DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1881-82.

Esta legislatura dió principio el 20 de Setiembre de 1881 y terminó el 16 de Noviembre de 1882.

TOMO I.

Comprende desde el núm. 1.° al 28.—Páginas 1 á 642.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA,
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.
1882.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

SESION RÉGIA

DE APERTURA DE LAS CÓRTES,

CELEBRADA EN EL PALACIO DEL SENADO EL MARTES 20 DE SETIEMBRE DE 1881.

Reunidos los Sres. Senadores y Diputados en el salon de sesiones á las dos de la tarde, ocupó la silla de la presidencia el Sr. Presidente del Senado, Marqués de la Habana, y las de los Secretarios los señores D. Manuel Ballesteros, D. Angel Urzaiz, D. Rafael Sarthou y Conde de Monterron.

Se leyeron las siguientes listas de los Sres. Senadores y Diputados que componian las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y AA.

Comision del Senado para recibir y despedir á SS. MM. en la sesion Régia de apertura de las Córtes.

Sres. D. Francisco de P. Pavía y Pavía.
Conde de Torre-Mata.
D. Felipe Mingo García.
D. Antonio del Rey.
D. Telesforo Montejo y Robledo.
Marqués de Castro-Serna.
Conde de Montarco.
D. Cárlos Valcárcel.
D. Ceferino Avecilla.
D. Roberto Gonzalez Español.
D. Manuel Colmeiro.
Marqués de Hazas.

Suplentes.

Sres. D. Andrés Teruel.
Conde de Maceda.
Conde de Casa-Galindo.
D. Manuel María de Santa Ana.
D. Severiano Arias.
Marqués de Bendaña.

Comision del Congreso de Sres. Diputados encargada de recibir y despedir á SS. MM.

Sres. D. Rafael Sarthou.
D. José Iranza y Presencia.
D. Francisco Sanz Riobó.
D. Ricardo Fernandez Blanco.
D. Francisco Martinez Brau.
D. Joaquin Fiol y Pujol.
D. Ricardo de Balparda.
D. Vicente Quiroga Vazquez.
D. Fernando Escavias y Carvajal.
Marqués de Ahumada.
D. Emilio Perez Villanueva.
D. Santos de Isasa.

Suplentes.

Sres. D. Juan Larios Enriquez.
Conde de Gomar.
D. Fernando Perez del Pulgar.
D. Antonio Sanchez Campomanes.
D. Celestino Rico y García.
D. José Alcalde Fernandez.

Comision del Senado encargada de recibir y despedir á SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas.

Sres. D. Juan Jimenez Cuenca.
D. José Sanchez Ocaña.
D. Francisco Javier de Moya.
D. José Gallostra.
D. Tomás Mosquera.
D. Servando Ruiz Gomez.
D. José Laureano Sanz.
Conde de Egaña.

Suplentes.

Sres. D. Francisco Serrano Bedoya.
D. Antonio García Rizo.
D. José Abascal.
D. José Fontagud Gargollo.

Comision del Congreso de Sres. Diputados encargada de recibir y despedir á SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas.

Sres. Marqués de Valdeterrazo.
D. José Alvarez Mariño.
D. Mariano Daza y Gomez Bravo.
D. Miguel Elías Marchal.
D. José Donato Villarnovo.
D. Juan Calvo de Leon.

Suplentes.

Sres. D. Isidro Boixader.
D. Cristóbal Rodriguez de los Rios.
Marqués de Viesca de la Sierra.

Concluida la lectura de las anteriores listas, el señor Presidente invitó á las Comisiones á estar prontas para el desempeño de sus respectivos encargos; y antes que el estampido del cañon anunciase la salida de SS. MM. del Real Palacio, dejaron aquellas el salon, precedidas de los maceros, suspendiéndose la sesion entre tanto.

El regreso de los maceros anunció la llegada de SS. MM., y todos los Sres. Senadores y Diputados se pusieron en pié, como igualmente todos los concurrentes á las tribunas.

Precedido de las Comisiones de las Córtes, penetró en el salon S. M. el Rey y tomó asiento en el Trono, colocándose á la derecha los Sres. Ministros, y detrás de S. M. el Rey los Jefes del Real Palacio, ocupando la izquierda S. M. la Reina, y las Sermas. Sras. Infantas el sitio que les estaba destinado á la izquierda del Trono.

Luego que S. M. tomó asiento, hiciéronlo tambien, prévio el Real permiso, los Sres. Senadores y Diputados, así como todos los concurrentes, quedando en pié los Sres. Ministros y Jefes del Real Palacio.

En seguida el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey el discurso de apertura de las Córtes, que S. M. se dignó leer, concebido en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS: Siempre es acontecimiento por extremo grato para un Monarca constitucional, la apertura de las Córtes; porque en ocasion tan solemne parece como que es más viva, más directa y más íntima su comunion de ideas y aspiraciones con el sentimiento nacional, libremente expresado en los comicios. Profunda es, por tanto, la satisfaccion de que estoy poseido al verme entre vosotros, á quienes el País acaba de honrar con su más alta investidura; y espero, no sin confianza, que inspirándoos en sus necesidades, habeis de consagrar vuestra solicitud, vuestros talentos, y sobre todo, vuestro patriotismo, á cicatrizar por completo las heridas de lo pasado, á mejorar conmigo la situacion presente y á desenvolver los gérmenes de prosperidad y grandeza que encierra el porvenir.

Ante la representacion que en estas Córtes tienen todos los principios y todos los intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que, sobre la marcha iniciada el 8 de Febrero por mi nuevo Gobierno, acaba de pronunciar el País, deseoso de que los partidos, al procurar, por medios lícitos, hacer prevalecer sus diferentes doctrinas en el Estado, alternen pacíficamente en el poder, sin otras preferencias que las que manifieste la opinion, optando por el sistema de leyes más acomodado, en cada período, á las reclamaciones del bien público y á las exigencias ineludibles de los tiempos.

La experiencia, que enseña siempre castigando, ha hecho ver con la estéril repeticion de dolorosas catástrofes, cuán efímeros son para los pueblos los triunfos que se logran fuera de las vías legales: lo que la pasion funda, la pasion lo destruye, porque la violencia lastima tanto la dignidad del género humano, que casi siempre hace odioso lo mismo que se desea y por sus caminos se obtiene. Amaestrado por los sucesos, siente el País tanta necesidad de órden y reposo; anhela tan vivamente ver aseguradas las libertades que á costa de incalculables sacrificios ha conquistado; le urge de tal modo desenvolver sus fuerzas productoras, que nada Me parece tan hacedero como conseguir la alianza definitiva entre los dos grandes elementos en que hoy aparece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el símbolo tradicional de la Monarquía y tranquilizando al otro con el respeto á la obra por influjo de las opiniones liberales levantada. Esta es la noble empresa que, con el concurso de todos, Me propongo realizar, y este debe de ser el honrado propósito de los Representantes de la Nacion, sean cuales fueren sus aspiraciones doctrinales, si el País ha de alcanzar algun dia leyes é instituciones que, sólidas á la par que flexibles, ofrezcan, en medio de la confianza general, ancho campo á tantas ideas y tan múltiples intereses como en nuestra época se disputan el imperio de las sociedades modernas.

Mucho se ha adelantado verdaderamente en este camino, debiéndose, sin duda, en gran parte á tan saludable cambio en nuestras costumbres políticas, la paz de que afortunadamente disfrutamos. Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias y abiertas para todos las puertas del suelo pátrio, España, que no cuenta hoy rebelde á ninguno de sus hijos, participa en todos sus dominios de los beneficios del público sosiego; la confianza alienta todos los ánimos; por donde quiera brotan gérmenes de produccion y de riqueza; y la Nacion solo necesita para el progreso de sus intereses, el mantenimiento y ordenado ejercicio de las libertades constitucionales, de que soy y seré constante guardador. Con gusto reconozco que á esta grande obra de pacificacion, no ha contribuido poco la cordura de todos los partidos, aun la de aquellos que pasan por más extremos, aleccionados con los escarmientos pasados, y persuadidos ya, de que la libertad que con tanto afan persiguen y que todos por igual amamos, solo puede vivir de la sensatez de los pueblos.

Me complazco en manifestaros que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y de América continúan inspirándose en aquella cordial amistad y recíproca deferencia, á cuya sombra nacen y se acrecientan tantos y tan legítimos intereses.

Las relaciones de mi Gobierno con la Santa Sede son tan afectuosas y cordiales como cumple á la historia y á las venerandas tradiciones católicas de la Nacion española, siendo fianza segura de su conservacion en lo futuro las altas prendas del sabio y virtuoso Sacerdote que ciñe la Tiara, y mi filial adhesion á su augusta Persona y á la Iglesia.

Un sangriento atropello llevado á cabo por los árabes de la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedican á las labores del campo, motivó por parte de mi Gobierno una negociacion con el de la República Francesa, cuyo resultado satisfactorio ha demostrado una vez más las buenas relaciones que existen entre ambos países.

Son tambien objeto preferente de mi Gobierno las negociaciones sobre tratados de comercio, que tanto han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza. Terminado ya el que se negociaba con la República de Colombia, y entabladas, con análogo propósito, gestiones convenientes con las Repúblicas Francesa y de Venezuela, es de esperar que en breve continuarán los convenios ya iniciados con la Gran-Bretaña, como asimismo se darán los pasos necesarios para proponer otros con las Repúblicas Hispano-Americanas, ligadas por tantos vínculos á su antigua madre Pátria.

Las nuevas y más complejas relaciones sociales que han surgido de los grandes adelantos realizados por el pueblo español en lo que va de siglo, unidas al cambio introducido en nuestra constitucion política, exigen imperiosamente una reforma general en la legislacion pátria. Para satisfacer esta necesidad, sentida de mucho tiempo atrás, mi Gobierno os presentará varios proyectos de ley que examinareis, sin duda, con el detenimiento que demandan su trascendencia y su carácter eminentemente nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales. Entonces será fácil regular el ejercicio de los derechos consignados en el art. 13 del Código fundamental, llevando á la legislacion comun, así la sancion penal que ha de garantizarlos, como el procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los que de tales derechos abusen y los que contra ellos atenten.

Asociado el ejército de mar y tierra á los altos intereses de la Pátria, de la cual es al mismo tiempo ornamento y baluarte, por el elevado destino y sagrada mision que representa, es bien seguro que merecerá vuestra atencion más esmerada, y que mirareis con el mayor celo todo cuanto contribuya al mejoramiento, prestigio y solidez de una fuerza que es la Nacion misma afianzando su propia paz interior, protegiendo su independencia y soberanía, y velando siempre, diligente y fiel, por la dignidad, por la existencia y por el porvenir de la Monarquía y de las instituciones representativas.

Como reforma urgente y por la experiencia reconocida, ninguna más justificada que la que se os propondrá de la ley de 28 de Agosto de 1878 sobre bases del reemplazo y de reservas, con el sentido de mejorar la actual organizacion del ejército, y en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda, con el propósito de elevar su fuerza instruida y disponible; y á fin de llegar á esta mejora, y de que el ejército pueda, en cualquiera eventualidad, responder á la mision que le está encomendada, se os presentarán los oportunos proyectos de ley.

Tambien se someterán á vuestro exámen los correspondientes al Estado Mayor general del ejército, y á la reforma de las ordenanzas, en aquella parte que necesite de vuestro patriótico concurso.

El estado de la marina, que durante mi viaje por la costa Cantábrica, he tenido ocasion de conocer ya apreciando de cerca las virtudes militares de nuestros marinos, ya viendo por Mí mismo las necesidades del material, solicitan de vosotros preferente atencion. Algo ha hecho ya mi Gobierno para mejorar la situacion de nuestra armada; pero cumple á las Córtes, tan celosas siempre por todas nuestras glorias, proporcionar los medios de elevarla al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

Con solícito afan ha procurado mi Gobierno mejorar la Hacienda nacional; y si el sagrado respeto que las leyes le merecen ha contenido sus propósitos de reforma, tan pronto como esté constituido el Congreso, os propondrá las medidas que considera necesarias para salvar la situacion de nuestro presupuesto, á pesar de todos, en progresivos y crecientes déficits, y para obtener desde luego la segura nivelacion, tan apetecida y hasta ahora no lograda.

Al efecto, someterá á vuestras deliberaciones el presupuesto general del Estado y los proyectos de ley necesarios para modificar la organizacion económico-administrativa y sus procedimientos, y para establecer las alteraciones convenientes en las bases de los tributos, de modo que acrecienten los ingresos, haciendo más equitativa su distribucion, suprimiendo algunos que dificultan el tráfico, disminuyendo otros en interés del contribuyente y de la Administracion, y reformando las rentas en los términos que los intereses generales del País reclaman, inspirándose siempre en el criterio de la justicia, que es el verdadero criterio de la libertad. Tambien os presentará mi Gobierno, y será, sin duda, objeto de vuestra preferente atencion, un proyecto que tiende á unificar las deudas amortizables á tipo fijo, y otras que por su escasa importancia es conveniente cancelar desde luego. Por este medio, que la mejora del crédito facilita, se consigue la nivelacion del presupuesto, y se podrá llegar á las negociaciones con los acreedores por la deuda del Estado, que ordenó la ley de 21 de Julio de 1876, en situacion favorable á obtener transacciones convenientes para todos. A este fin, y con objeto de que el rigorismo de la ley no se oponga á las aspiraciones de los acreedores, mi Gobierno os pedirá una autorizacion para tratar desde luego, en el caso que así conviniere.

La paz en los espíritus está de tal modo asegurada, que los derechos garantizados en el título 1.° de la Constitucion se ejercitan en medio de la más ámplia libertad, respetándose todas las opiniones, sin exceptuar las más apasionadas, y preparando con este ejemplo unas costumbres, que el progreso de las ideas y la sensatez de todos harán cada dia más provechosas.

Complemento de las libertades de imprenta y de reunion, es la vida administrativa de los pueblos, cu-

ya intervencion en sus propios asuntos, cada dia más directa y desembarazada, cuidará de facilitar mi Gobierno mediante aquellos proyectos y resoluciones que conduzcan á este fin, así como la reconstitucion económica de los Municipios y de las provincias con la reforma de algunas leyes, cuya falta de armonía hace imposible la satisfaccion de las más legítimas aspiraciones locales.

España, trabajada por tantas vicisitudes, necesita más que ningun otro pueblo avanzar en la senda de los progresos morales y materiales, y encaminar el ánimo de sus hijos hácia estudios y trabajos tan necesarios al bienestar general como propios de la actividad humana. A este objeto se han dirigido ya las disposiciones adoptadas por mi Gobierno sobre instruccion, obras públicas y agricultura, y el mismo fin llevarán los proyectos que han de someterse á vuestra aprobacion, para responder al impulso de la sociedad contemporánea, que mira con especial predileccion cuanto contribuye á su prosperidad y engrandecimiento.

Prenda segura de los propósitos de mi Gobierno, con respecto á las provincias de Ultramar, es su iniciativa para realizar en ellas grandes y fundamentales reformas.

La Constitucion del Estado ha sido promulgada y la prévia censura abolida en Cuba y Puerto-Rico. Los hijos de aquellas provincias gozan ya, como ciudadanos de la Nacion española, los mismos derechos que sus hermanos de la Península.

Inspirándose mi Gobierno en el principio de la asimilacion que informa su política en Ultramar, os propondrá soluciones que concilien todos los intereses y armonicen las relaciones comerciales de la Península con nuestras provincias americanas.

En cuanto á Filipinas, el decreto sobre el desestanco del tabaco y la libertad de su cultivo, que pone para siempre término á una odiosa servidumbre, al ofrecer ancho espacio á la iniciativa individual y empleo á grandes y hasta ahora inertes capitales, abrirá, de ello estoy seguro, una nueva era de prosperidad y regeneracion para aquel vasto Archipiélago.

El progreso de los tiempos, afirmando sobre bases inconmovibles principios y garantías que en otras épocas fueron materia de vivas controversias, pero que hoy están por casi todas las escuelas reconocidos y aceptados, ha reducido á esfera más tranquila y elevada la discusion de las cuestiones de doctrina; y otros problemas, que afectan más inmediatamente á la sociedad, se imponen con imperio irresistible á los Gobiernos de Europa. En todas partes se siente su influjo, así como en todas tambien el Poder público, ya por medio de leyes económicas, ya por disposiciones encaminadas á difundir la instruccion, tiende á encauzar esta corriente impetuosa, y no es posible ni seria conveniente que nuestro país permaneciese extraño á este movimiento general. Por eso, sin dejar de la mano las cuestiones políticas, debeis dar especial preferencia á todas aquellas que, fomentando los intereses materiales de la Nacion, propendan á mejorar el estado social de nuestro pueblo, á levantar su nivel y á consolidar su asiento sobre los principios de la justicia, del derecho y de la equidad.

Señores Diputados y Senadores: Si al discutir todos estos proyectos y los que á vuestra iniciativa parlamentaria se deban, los partidos, como confiadamente espero, se tratan como nobles contendientes y no como enemigos encarnizados; si en vuestras deliberaciones procurais calmar y no enconar los ánimos, conciliar y no dividir á los ciudadanos, y fundar, en fin, una legalidad que sea por todos considerada, porque á todos alcancen sus ventajas, labrareis, al mismo tiempo que la felicidad de la Pátria, mi propia felicidad, que, Rey de España, no distingo entre españoles ni amigos ni adversarios.

El País, aleccionado por sus propias desdichas, ha entrado ya en el período de la reflexion, y ha aprendido, á costa de penosos desengaños, cuántas ventajas lleva el espíritu de reforma al ciego espíritu de trastorno. La sociedad humana, como la tierra despues de labrada, necesita el reposo para producir; que no se desenvuelve la semilla en un campo incesantemente removido, ni arraiga la libertad en un pueblo constantemente agitado. Signo es de viril robustez la tranquilidad del ánimo, que marcha á su objeto con paso medido y firme, sin caer en flacos desmayos ante las contrariedades de la vida, pero sin entregarse tampoco á fieros arrebatos, que casi nunca son movimientos de la fuerza, sino excitaciones de la fiebre. Prestemos todos, pues, acatamiento á los Poderes públicos; respetemos por igual la ley; inspirémonos mútuamente aquella recíproca confianza, sin la cual ni los Reyes logran hacer felices á sus pueblos, ni los pueblos hacer grandes á sus Reyes; acordémonos en todos nuestros actos de la Pátria que tanto amamos, y es seguro que, con la ayuda de Dios, se levantará en breve nuestra España al puesto que de derecho le corresponde en la comunidad de los pueblos de Europa, desarrollando sus poderosos elementos de riqueza en el seno fecundo de la paz, á la sombra de la libertad, que todo lo dignifica, y del órden, que todo lo asegura.»

Terminada la lectura de este discurso, S. M. el Rey se dignó entregarlo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para la formacion de las copias auténticas que del mismo han de ser remitidas á los Cuerpos Colegisladores, y para su inmediata publicacion en la *Gaceta* del Gobierno.

Acto contínuo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros recibió de S. M. la órden de proclamar su Real mandato en esta forma:

«El Rey me manda declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes en la legislatura de 1881, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.»

Pronunciada esta declaracion, y puestos en pié todos los concurrentes, S. M. el Rey descendió del Trono, saliendo acompañado y precedido en la misma forma que tuvo lugar á su entrada, verificándose todo en medio de repetidos vivas á S. M.

Acto contínuo, despues de regresar las Comisiones, evacuado su encargo de acompañar á SS. MM. y AA., levantó el Sr. Presidente la sesion á las tres ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 21 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Se abre á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la junta preparatoria.=El Congreso queda enterado de la comunicacion del Senado relativa á la celebracion de la junta preparatoria del mismo alto Cuerpo.=Se recibe, y pasa á la Comision respectiva, copia certificada del discurso leido por S. M. el Rey en el solemne acto de la apertura de las Córtes, celebrado en el Palacio del Senado.=Se lee la lista de las actas presentadas en Secretaría despues de la junta preparatoria.=Pasan á la misma Comision, para que los examine en su dia, una exposicion del candidato que fué por Cáceres, y otros documentos relativos á la de Almaden, presentados por el Sr. Aguilera.=Procediéndose á la eleccion de Mesa interina, se manda por el Sr. Presidente leer los artículos del Reglamnnto relativos á esto, suscitándose con este motivo un incidente sobre la supresion en el mismo de los artículos relativos al juramento: toman parte en él los Sres. Martos, Castelar, Ortiz de Zárate y Presidente del Consejo de Ministros, y se termina sin ulterior resultado.=Se verifica la eleccion de Presidente, y resulta elegido el Sr. D. José de Posada Herrera.=Procédese á la de Vicepresidentes, y quedan elegidos los Sres. Balaguer, Nuñez de Arce, Gullon y Moret.= Procediéndose á la de los Secretarios, resultan elegidos los Sres. Rey, Ruiz Martinez, Moral y Ordoñez.= Ocupan éstos sus respectivos asientos.=El Congreso acuerda un voto de gracias á los Sres. Secretarios interinos.=Se deja para mañana la eleccion de la Comision de Actas, por lo avanzado de la hora.=Se acuerda, á propuesta del Sr. Presidente, que la de abrirse la sesion sea la de la una durante la discusion de las actas.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Senado participando su constitucion interina.=Orden del dia para mañana: eleccion de los indivíduos de la Comision de Actas.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á la una, y ocupando la silla de la presidencia, como de mayor edad, el Sr. D. José de Posada Herrera, y las de los Secretarios, como más jóvenes, los Sres. Conde de Monterron, D. Manuel Ballesteros, D. Angel Urzaiz y D. Rafael Sarthou, se leyó y aprobó el Acta de la junta preparatoria celebrada el 19 del corriente, que dice así:

Junta preparatoria celebrada el dia 19 de Setiembre de 1881.

Reunidos en el salon del Congreso, á la una de la tarde, los Sres. Diputados existentes en Madrid, ocupó la silla de la presidencia, por ser el primero de los comprendidos en la lista, el Sr. D. Luis Moreno Perez, Diputado por el distrito de Navalcarnero, provincia de Madrid, quien dispuso que por el Mayor de la Secretaría se leyera el decreto de convocatoria de las Córtes, la lista de los Diputados que habian presentado sus credenciales en Secretaría, y los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Reglamento.

El decreto dice así:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerogativa que me compete por el

artículo 32 de la Constitucion de la Monarquía, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.° Las Córtes se reunirán en Madrid el dia 20 de Setiembre próximo.

Art. 3.° Las elecciones de Senadores y Diputados se verificarán en la Península y en las islas Baleares, Canarias, Cuba y Puerto-Rico con arreglo á las leyes de 8 de Febrero de 1877, 28 de Diciembre de 1878 y 9 de Enero de 1879.

Art. 4.° Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el dia 21 de Agosto próximo y las de Senadores el dia 2 de Setiembre siguiente.

Art. 5.° Por los Ministerios de Gobernacion y Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1881.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1881.=P. Sagasta.=Señor Presidente de la Comision de Gobierno interior del Congreso de los Diputados.»

Lista de los Sres. Diputados cuyas credenciales se han presentado en Secretaría.

Sres. D. Luis Moreno Perez.
José de Posada Herrera.
Ramon Rodriguez Correa.
Isidoro Recio Sanchez Ipola.
Ramon Baillo y Marañon.
Rafael Serrano Acebron.
Joaquin Lopez Puigcerber.
Rafael Atard y Llovell.
Tirso Rodrigañez y Sagasta.
José Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Conde de Santovénia.
José Canalejas Mendez.
Teodoro Robles y Arjona.
Zoilo Perez y García.
Emilio Nieto y Perez.
Gregorio Zabalza y Olaso.
Federico Bas y Moró.
Jerónimo Rodriguez Yagüe.
Manuel Avila Ruano.
Juan Canellas y Tomás.
Hipólito Finat y Leguizamon.
Enrique Arroyo Rodriguez.
José María Perez Caballero.
Lúcas Urquijo y Urrutia.
Luis del Rey y Medrano.
José María Tuero y Madrid.
Gaspar Salcedo y Anguiano.
Manuel Gavin y Estaun.
Eduardo Leon y Llerena.
José de Mesa y Flores.
Angel Mansi y Bonilla.
Rufino Mansi y Bonilla.
Francisco Rubio.
Manuel Ballesteros y Contin.
Juan Muñoz y Vargas.
Adrian Viudes y Giron, Marqués de Rioflorido.
Marqués de Valdeterrazo.

Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta.
Pablo Cruz y Orgaz.
Enrique de Tordesillas y O'Donnell, Conde de Patilla.
Manuel Nuñez de Haro.
Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo.
Antonio Cánovas del Castillo.
Rafael Reig y Bigné.
Francisco Romero Robledo.
Ricardo Muñiz.
Cirilo Fernandez de la Hoz y Rey.
Lorenzo de Codes y García.
Juan Fabra y Floreta.
Gil María Fabra.
Vicente Perez y Perez.
Cándido Martinez.
Félix García Gomez de la Serna.
Rafael Ruiz Martinez.
Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros.
José Alvarez Mariño.
Francisco Sanz Riobó.
Segismundo Moret y Prendergast.
Alfonso Gonzalez y Lozano.
Fructuoso de Miguel y Manleon.
José Cort Gosalvez.
Jerónimo Anton Ramirez.
Pedro Martinez Luna.
José Bosch y Carbonell.
Rafael Cabezas.
Pedro Diz Romero.
Mariano Ros Carsi.
Rafael Sarthou Calvo.
Luis Felipe Aguilera y Rodriguez.
Vicente Chapa y Olmos.
José Busutil Barberá.
Trinitario Ruiz Capdepon.
Jacobo Sales y Reig.
Cipriano Garijo y Aljama.
Pío Bermejillo é Ibarra.
Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola.
Federico Ochando y Chumillas.
Rafael Antonio de Orense y Figueroa.
Francisco de Asís Madorell y Badía.
Enrique Larrainzar y Ezcurra.
Iban Aranguren y Alzaga, Conde de Monterron.
Luis de Rute y Giner.
Casildo Arribas Arauz.
Camilo Fabra.
Cárlos Rodriguez Batista.
Enrique Bushell y Lausat.
Bernardino Diaz de Rivera.
Manuel Macías y Boiguez.
Eduardo Pardo Montenegro y Montenegro.
Pegerto Pardo Balmonte y Gil.
Benigno Quiroga Lopez Ballesteros.
Sebastian García Ramirez.
Francisco de la Pisa Pajares.
Juan Salvador Herrando.
Emilio Navarro y Ochoteco.
Joaquin de Vera y Olazabal, Marqués de Narros.
Manuel Sanchez Mira.
Enrique de Orozco y de la Puente.

Sres. D. Gaspar Nuñez de Arce.
Salvador Bayona Santamaría.
Venancio Gonzalez y Fernandez.
Cristino Martos.
Adolfo Merelles Caula.
Aureliano Linares Rivas.
Cárlos Espinosa de los Monteros.
Juan Montilla y Adan.
Mariano Arredondo y Collar.
Ramon Lacadena y Laguna.
Juan Mompeon y Goser.
Antonio Garijo y Lara.
Manuel María del Valle y Cárdenas.
Manuel Leon y Moncasi.
Miguel Martinez de Campos.
Manuel Alonso Martinez.
Manuel Alonso Martinez.
Pedro Gonzalez Marron.
Pedro Gonzalez Marron.
Manuel da Riva do Rego.
Juan Anglada y Ruiz.
Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
Alejandro Pidal y Mon.
Joaquin Lopez Dóriga.
Alberto Bosch y Fustegueras.
Juan del Nido.
Gumersindo Redondo Martinez.
Juan de Dios San Juan y Labrador.
Enrique García Ceñal.
Fernando de O'Lawlor y Caballero.
Pedro Manuel de Acuña.
Juan José Gasca Ballabriga.
Francisco García Martino.
Antonio Maura y Muntaner.
Francisco Silvela.
Manuel de Azcárraga.
Angel Losada, Marqués de los Castillones.
Hipólito Rodrigañez y Sagasta.
Antonio Rodó y Casanova.
Antonio Vazquez y Lopez Amor.
Fernando Cos-Gayon.
Ramon Barrio y Ruiz Vidal.
Leandro Rubio.
Celestino Aranda Jimenez.
Manuel Benayas y Pontocarrero.
Alberto de Quintana y Combis.
Cárlos Testor y Pascual.
Pedro Bosch y Labrús.
Manuel de Aguilera y Gamboa.
Angel de la Riva y Espiga.
Federico Macet.
Luis Page y Blake.
Félix Maciá y Bonaplata.
Manuel Gonzalez Llana.
José Riestra y Lopez.
Raimundo Fernandez Villaverde.
Manuel de Eguilior y Llaguno.
Salvador de Albacete y Albert.
Federico de Soria Santa Cruz.
Francisco Rodriguez del Rey.
José Oñate y Valcarce.
Pedro Pagán Ayuso.
Juan Bautista Avila y Fernandez.
Emilio Perez Villanueva.
Leopoldo Laussat y Cristiernin.
Roman Laa y Rute.
Eduardo Gasset y Artime.

Sres. D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.
Joaquin Planas Borrell.
José Iranzo Presencia.
Antonio Igual y Gil.
Juan de Mata Zorita.
José Serrano y de Aizpurua.
Eduardo Bermudez Reina.
Joaquin Martin de Olías.
José Gomez Diez.
Felipe Padierna de Villapadierna, Conde de Villapadierna.
Felipe Rodriguez y Rodriguez.
José Leon y Molina, Marqués de Villafuerte y de Valparaiso.
Mateo Gamundi y Monserrat.
Joaquin Fiol y Pujol
Manuel Ibarra Cruz.
Vicente Quiroga Vazquez.
Federico Lopez y Gaviria, Marqués de Perijá.
Angel José Luis Carvajal Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal.
Angel Allende Salazar y Muñoz de Salazar.
Ricardo de Balparda y Fernandez.
Eduardo de Aguirre y Labroche.
Carlos Estuart, Conde del Montijo.
Eleuterio Maisonnave Cutayar.
Fernando Escavias de Carvajal y Sandoval.
Nicolás Aravaca y Vazquez.
José Alonso y Morales de Setien.
Luis Diez de Ulzurrun.
Antonio Ferrer y Martinez.
Enrique de Villarroya y Llorens.
Pío Gullon.
Demetrio Alonso Castrillo.
Miguel Alonso Pesquera.
Luis Sanchez Arjona y de Velasco.
José Gutierrez Agüera.
Jorge Montalvo y Vega.
Ricardo García Trapero Veragua.
Faustino Allande Valledor.
Antonio Sanchez Campomanes.
Celestino Rico y García.
Ecequiel Ordoñez Gonzalez.
Joaquin Gonzalez Fiori.
Manuel Salamanca y Negrete.
Miguel Sinues Lezaun.
José M. Urzainqui y Surió.
Ricardo García Martinez.
Manuel Somoza de la Peña.
Nicasio Perez Lopez.
Santiago de Angulo.
Manuel Henrich y Girona.
Vicente de Romero y Baldrich.
Antonio María Fabié.
José Alcalde Fernandez.
Manuel Cassola Fernandez.
Julian Pagán y Ayuso.
Juan Utor y Fernandez.
Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra.
Fernando Perez del Pulgar.
José María Arroyo y Cobo.
Manuel María Grande y Valdés.
Manuel Becerra y Bermudez.
Julian García San Miguel.
Adolfo Torrado y Ozores.

Sres. D. Inocente Ortiz y Casado.
José de Castro y Lopez.
Benito María Hermida y Verea.
Mariano Osorio de La-Madrid.
Enrique Fernandez Alsina.
Angel Tutor y Sanz.
José Oñate y Ruiz.
Eugenio García Ruiz.
Saturnino Alvarez Bugallal.
Francisco de D'Estoup y Garcerán.
Agustin de Laserna y Lopez.
Vicente Donato Villarnovo.
Ramon Obrador y Barceló.
Antonio Romero Ortiz.
Luis Polanco Lavandero.
German Gamazo Calvo.
José de Salamanca y Mayol.
Francisco Ruiz Martinez.
Luis Aparicio Lopez.
Isidro Boixader y Solana.
Cristóbal Rodriguez de los Rios.
Cárlos Huelin Larrain.
Sebastian Perez García.
Miguel Elías Marchal.
Fernando de Valderrama y Martinez.
Juan Calvo de Leon y Benjumea.
Ricardo Fernandez Blanco.
Manuel Perez Seoane y Marin, Conde de Gomar.
Francisco Martinez Brau.
Joaquin Goróstegui y Garagarza.
Juan García de Torres.
Gabriel de la Puerta.
Julian de Zugasti Saenz.
Ramon Rodriguez Leal.
Francisco Ruiz Villegas.
Melchor Almagro Diaz.
Joaquin Becerra Armesto.
Fernando de Leon y Castillo.
Miguel Castañeda y Carmona.
Juan Tremol y Faner.
Angel Urzaiz y Cuesta.
Fidel García Lomas.
Diego Gonzalez Conde y Gonzalez.
Pedro José Moreno Rodriguez.
Emilio Castelar.
Teodoro Baró.
José Cotoner y Allende Salazar, Conde de Sallent.
José María Espinosa y Villapecellin, Vizconde de Garci-Grande.
José Garcia Solís.
Antonio Mataró y Villalonga.
Juan Chinchilla y Diaz de Oñate.
Luis de Leon y Cataumber.
Urbano Gonzalez Serrano.
Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de Ahumada.
Santiago Solo de Zaldívar.
Lesmes Franco del Corral.
Pedro Manjon y Mergelina.
Bernabé Dávila Bertololi.
Juan Larios Enriquez.
Mariano Fernandez Daza y Gomez.
Daniel Rodriguez y Rodriguez Brabo.
Joaquin Alcaide y Molina.
Manuel Rodriguez y Rodriguez.

Sres. D. Cárlos Rivera y Julian.
José M. Sagasta.
Rafael Barrio y Ruiz Vidal.
José Antonio Gutierrez de la Vega.
José Castellet y Sampsó.
Gaspar Esteva Moreu.
Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
Cárlos Navarro y Rodrigo.
Antonio del Moral y Lopez.
José Gonzalez de la Vega.
Ramon Blanco Rajoy Poyan.
Santos Isasa y Valseca.
Estanislao de Antonio y Garanto.
Emilio de Zayas y Trujillo.
Mariano Rius Montaner.
Antonio Martin Toro.
Manuel Pedregal Cañedo.
Juan Facundo Riaño.

Total, 308.

En seguida el Sr. Moreno Perez invitó al Sr. Diputado de más edad entre los presentes á que ocupara la silla de la presidencia, y las de los Secretarios á los cuatro más jóvenes; concurriendo esta circunstancia para el primer cargo en el Sr. D. José de Posada Herrera, Diputado por la circunscripcion de Madrid, y para los segundos en los Sres. Conde de Monterron, D. Manuel Ballesteros, D. Angel Urzaiz y D. Rafael Sarthou, que lo son respectivamente por los distritos de Vergara, Daroca, Vigo y Sueca, provincias de Vizcaya, Zaragoza, Pontevedra y Valencia.

Se leyó el ceremonial que ha de observarse para la sesion Régia de apertura de las Córtes, que se celebrará el dia 20 del corriente mes, á las dos de la tarde, en el Palacio del Senado.

Se procedió al sorteo de los Sres. Diputados que, con igual número de Sres. Senadores, han de formar las Comisiones encargadas de recibir y despedir á Sus Majestades y Altezas á su entrada y salida del Palacio del Senado, habiendo designado la suerte á los

Sres. D. Rafael Sarthou.
D. José Iranzo y Presencia.
D. Francisco Sanz Rioboo.
D. Ricardo Fernandez Blanco.
D. Francisco Martinez Brau.
D. Joaquin Fiol y Pujol.
D. Ricardo de Balparda.
D. Vicente Quiroga Vazquez.
D. Fernando Escavias y Carvajal.
Marqués de Ahumada.
D. Emilio Perez Villanueva.
D. Santos de Isasa.

Suplentes.

Sres. D. Juan Larios Enriquez.
Conde de Gomar.
D. Fernando Perez del Pulgar.
D. Antonio Sanchez Campomanes.
D. Celestino Rico y García.
D. José Alcalde Fernandez.

Comision para recibir y despedir á SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas.

Sres. Marqués de Valdeterrazo.
D. José Alvarez Mariño.
D. Mariano Daza y Gomez Brabo.
D. Miguel Elías Marchal.
D. Vicente Donato Vilarnovo.
D. Juan Calvo de Leon.

Suplentes.

Sres. D. Isidro Boixader.
D. Cristóbal Rodriguez de los Rios.
Marqués de la Viesca.

El Sr. Presidente, en conformidad á lo que dispone el art. 201 del Reglamento, que se leyó por un señor Secretario, invitó á los Sres. Diputados á que concurriesen mañana al Palacio del Senado en traje de ceremonia, á la hora designada, y á las Comisiones con la anticipacion conveniente para cumplir su encargo, y levantó la sesion á la una y media de la tarde.»

Se leyó por el Sr. Secretario Conde de Monterron, y rectificó, la lista de los Sres. Diputados que aparece en el Acta de la junta preparatoria.

Se mandó pasar á la Comision de Actas la lista de las credenciales presentadas en Secretaría despues de la junta preparatoria, que á continuacion se expresa:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
309	D. José de Carvajal y Hué	Gauzin	Málaga.
310	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
311	D. Francisco Javier Gosalvez	Granada	Granada.
312	D. Dámaso Merino Villarino	Leon	Leon.
313	D. Antonio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
314	D. Estanislao Abarca y Flejo	Santander	Santander.
315	D. José Carreño de la Cuadra	Huéscar	Granada.
316	D. José Pascual de Bonanza	Berga	Barcelona.
317	D. Juan Ulloa y Valera	Cabra	Córdoba.
318	D. Jacinto Búrgos Meneses	Alcántara	Cáceres.
319	D. José Escrig y Font	Segorbe	Castellon.
320	D. Cecilio de Lora y Castro	Fregenal	Badajoz.
321	D. José Lopez Dominguez	Coin	Málaga.
322	D. Federico Sanchez Bedoya	Sevilla	Sevilla.
323	D. Ignacio Sanchez Martinez	Cazalla de la Sierra	Sevilla.
324	D. Cayetano Leygonier y Márquez	La Palma	Huelva.
325	D. Ramon Ortiz de Zárate	Vitoria	Alava.
326	D. José María de Ampuero y Jáuregui	Durango	Vizcaya.
327	D. Dionisio Pinedo Luis-Blanco	Castropol	Oviedo.
328	D. Bartolomé Godó y Pié	Igualada	Barcelona.
329	D. Pedro Nolasco Gay Sardá	Tarragona	Tarragona.
330	D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes	Palencia	Palencia.
331	D. Pedro Antonio Torres Jordi	Gandesa	Tarragona.
332	D. Federico Pons Montells	Tarragona	Tarragona.
333	D. Manuel Quiroga Vazquez	Valdeorras	Orense.
334	D. Eduardo de Surga y Leon	Utrera	Sevilla.
335	D. Fernando de Silva y Valle	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
336	D. Abdon de Salamanca	Almendralejo	Badajoz.
337	D. Eduardo J. Genovés	Cádiz	Cádiz.
338	D. Daniel Valdés	Ponferrada	Leon.
339	D. Juan Piñan	La Vecilla	Leon.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues del despacho ordinario la obtendrá S. S.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha celebrado en este dia la junta preparatoria para la próxima legislatura, que se abrió bajo la presidencia del señor Senador D. José de Sanchez Ocaña, como el de más edad entre los presentes, quien la cedió al que suscribe, nombrado por S. M. para este cargo por Real decreto de 18 del corriente mes, habiendo sido designados los infrascritos para el de Secretarios, como los más jóvenes.

Y el Senado, en junta preparatoria, lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 19 de Setiembre de 1881.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Antonio Martin y Murga, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=Ricardo Medina Vitores, Senador Secretario.=El Marqués de Almodóvar del Valle, Senador Secretario.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision que en su dia se nombre, la copia á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: En cumplimiento de lo prevenido en el ceremonial aprobado por el Rey (Q. D. G.) para el solemne acto de la apertura de las Córtes del Reino, de Real órden paso á manos de V. EE. la adjunta copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia de este dia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1881.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera ha pedido la palabra: ¿para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **AGUILERA**: Para presentar al Congreso una exposicion que, con arreglo al art. 119 de la ley electoral, le dirige el candidato vencido por el distrito de Cáceres, y unos documentos relativos al acta del de Almaden, que presento yo mismo, que soy el candidato que trae el acta, suplicando á la Mesa que los pase á su tiempo á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán á su tiempo á la Comision de actas, segun el Sr. Diputado desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer los artículos 5.° al 13 del Reglamento.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la queria S. S.?

El Sr. **MARTOS**: Para hacer un ruego á S. S., señor Presidente.

Señor Presidente, V. S., en virtud de su autoridad, se ha servido mandar que se proceda á la lectura de unos artículos del Reglamento.

La primera duda que asalta al Diputado electo que tiene la honra de dirigirse en este instante al Congreso, es la de cuál sea ese Reglamento.

Entiendo yo, Sr. Presidente, que todo Congreso tiene íntegra facultad para escoger su propio Reglamento; pero en tanto que no le haya escogido, no le tiene, y existiendo el Reglamento de 1834, el de 1847 y el de 1856, cuando ménos queda la duda de cuál sea el Reglamento adoptado por el Congreso.

Creo, pues, que el Congreso debe adoptar uno, y suplico á S. S. que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que un Sr. Secretario haga la oportuna pregunta al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede complacer al Sr. Diputado, aunque ha tenido mucho gusto en oir las indicaciones que acaba de hacer; y no puede complacerle porque, segun el Presidente entiende, el Congreso es una institucion permanente que puede tener en suspenso el ejercicio de sus facultades, que puede variar en el personal que le compone, pero la institucion existe siempre, y por consiguiente, los acuerdos que este Congreso tome obligarán á sus sucesores, como los que han adoptado los Congresos anteriores obligan al actual Congreso, mientras tanto que en la forma establecida no se varíe el Reglamento.

La mayoría ha oido al Sr. Martos, y en su dia podrá acordar lo que estime conveniente, así como el señor Martos, usando de su derecho, podrá proponer la reforma que juzgue oportuna en el Reglamento. Mientras tanto, considere el Sr. Martos con su benevolencia acostumbrada, que esta Mesa de edad tiene muy efímera vida, pero que la poca que tiene la debe al Reglamento, y S. S. le propone que se suicide. Ya ve su señoría que esta es una proposicion muy dura, sobre todo para estos Sres. Secretarios que tengo á mi lado y que son tan jóvenes.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, yo habia solicitado de V. S. que se sirviese mandar hacer esa pregunta á la Cámara por dos razones, y era una de ellas porque entendia, no obstante la autorizada opinion de S. S., que una cosa es el poder en su permanencia y otra es el poder en su ejercicio. Pero, en fin, asunto es este discutible, en el cual cabe que de diversa manera opinemos S. S. y yo.

Otro objeto me proponia tambien, como ya he indicado. Estamos aquí mis amigos y yo en una situacion especial, nacida de nuestras convicciones y de nuestros públicos antecedentes. Por esto yo necesito hacer ante el Congreso algunas declaraciones que hubiese hecho á propósito de la pregunta que solicitaba hiciera el Sr. Presidente, y que haré con ocasion de su negativa, si S. S. me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Señores Diputados, no temais que abuse de la bondad del Sr. Presidente y de la paciencia de la Cámara pronunciando un discurso en estas circunstancias. Al empezar sus trabajos el Congreso anterior, mi elocuente amigo el Sr. Castelar, algunos otros Sres. Diputados y yo tuvimos ocasion de explicarnos largamente acerca del mismo asunto sobre el cual me propongo hablar en este momento. Ya entonces hicimos las declaraciones que consideramos convenientes á nuestro derecho y á nuestra conciencia, y pareceria alarde retórico intentar ahora nuevos discursos sobre ese tema.

Además de la sobriedad á que esta circunstancia me obliga, sobriedad que he de tener limitándome á aquellas declaraciones que considere absolutamente indispensables para salvar la integridad de nuestra conciencia, tengo otra razon, Sres. Diputados. Hace dos años hablaba yo aquí contra el juramento, delante de una mayoría de adversarios, mientras que ahora, á lo ménos en este asunto, me dirijo á una mayoría de amigos y aun de parientes, porque, como decia con agudeza y exactitud por esos pasillos el príncipe de nuestros oradores, estamos aquí en presencia de nuestros primos-hermanos de la revolucion de Setiembre. Por consiguiente, Sres. Diputados, entro desde luego y con toda brevedad en mi asunto.

Yo creo que todo Congreso es soberano en cuanto á su régimen interior, y que este régimen interior no se determina por un Reglamento trasmisible como una especie de sucesion hereditaria, sino que, siendo la facultad de hacer su propio Reglamento una prerogativa constitucional que no solo corresponde á cada uno de los Cuerpos Colegisladores, sino que por ella como que se revela y se señala su propia independencia y soberanía, tanto que es la sola funcion que cada uno de esos Cuerpos ejerce por sí sin el concurso del Rey ni del otro Cuerpo, cuando un Congreso ha terminado su existencia legal, el Congreso que le sustituye, le sustituye en toda la plenitud de sus funciones, comenzando por recabar para sí mismo la prerogativa constitucional de determinar su propio Reglamento.

Pero, Sres. Diputados, aunque yo sienta mucho que comenceis dando el triste ejemplo que dió el Congreso anterior, de abandonar aquí uno de esos grandes atributos parlamentarios; aunque yo deplore y condene que abandoneis esta prerogativa constitucional que os incumbe, mantengo mi opinion enfrente de la del señor Presidente. Yo queria que escogiéseis un Reglamento, porque siendo entera vuestra jurisdiccion, vosotros podeis tomar el Reglamento que os acomode, y si os acomoda adoptar y escoger el de 1847 con la última adicion, que es, yo lo reconozco sin dificultad alguna, el Reglamento más perfecto de todos los que han hecho las Córtes españolas, cuando le hayais escogido, cuando le hayais adoptado, ya no le podreis modificar sino mediante los trámites que el mismo Reglamento establece; pero antes de esto lo podeis adoptar en su totalidad, lo podeis adoptar con aumentos, lo podeis adoptar con supresiones. Yo queria que adoptáseis el Reglamento de 1847, suprimiendo los artículos 37 y 38, relativos al juramento que se exige á los Diputados.

Grave asunto, aunque yo haya de examinarlo ligeramente; gravísimo asunto, que toca por un lado al fundamento y á la esencia del régimen representativo bajo cualquiera de sus formas, que toca por otro lado á lo más sagrado que hay en la vida moral, que es la libertad de la conciencia humana, que toca por otro lado al más grave de los problemas que pueden presentarse dentro de las sociedades modernas; gravísimo asunto relativo á la existencia de los partidos legales y de los partidos ilegales; puntos todos ellos gravísimos, que si yo los examinara en una junta de Diputados, cometeria una irreverencia, pero sobre cada uno de los cuales debo decir con brevedad algunas palabras.

Ante todo, Sres. Diputados, ¿he de recordaros yo que vivimos dentro de una Monarquía templada por las formas parlamentarias, que vivimos dentro de una Monarquía constitucional, que estamos dentro de un sistema representativo? Pues buscad el fundamento que querais á este sistema, buscadlo en aquellas escuelas más conservadoras que suponen que el sistema representativo es un pacto. Si es un pacto, será un pacto entre partes, y la primera condicion que exige todo pacto es la igualdad de las partes contratantes. Pues bien; aquí se falta á la igualdad de las partes contratantes, porque para jurar las Córtes al Rey, es preciso que el Rey haya jurado á las Córtes, y el Rey no ha prestado juramento de fidelidad á las Córtes. Por tanto, los partidarios del pacto constitucional olvidan, y olvidais vosotros si seguís por su extraviado camino y si adoptais su perniciosa doctrina, olvidan que á fuerza de querer enaltecer el principio de la Monarquía, lo enaltecen á costa del prestigio y decoro del Parlamento.

El sistema representativo no se funda en la Monarquía solo, ni en el Parlamento solo; se funda en la armonía y en la solidez y en las relaciones y en el respeto mútuo de todos los Poderes; y desde el instante en que se toca al prestigio y á la majestad de una de sus instituciones, se corre el grave riesgo de tocar á la esencia de todo el régimen representativo.

Pero además, Sres. Diputados, no es un pacto. ¿Cómo he de sostener yo semejante tésis delante de esta mayoría y de este Gobierno? El ilustre estadista que ahora, por el respetable título de sus años, ocupa ese sitial, y que ha de seguir ocupándolo más tarde por el título más respetable todavía de vuestros votos, ha proclamado plenamente aquel gran principio del partido progresista, el principio de la soberanía nacional; ese principio que proclaman y sustentan todas las escuelas liberales modernas. Ya lo veis, el principio de la soberanía nacional es vuestro y es nuestro; ya veis cómo por el parecido va resultando el aire de familia. Ya no falta más para completar esta semejanza y aproximaros á este grado de parentesco, que comprendáis como nosotros la soberanía nacional, que para nosotros no llega en su jurisdiccion á los derechos naturales del hombre; pero fuera de esto, tenemos todos el mismo concepto de la soberanía nacional en lo que toca á la organizacion de los Poderes públicos y al ejercicio de los derechos; y, por tanto, todos los Poderes públicos están debajo de la soberanía nacional, é iguales somos ante la soberanía nacional el Rey y las Córtes. ¿Con qué títulos, pues, desconociendo este principio, exigís esta especie de juramento de fidelidad, á manera de vasallaje, de las Córtes al Rey? ¿Hay alguna inferioridad por parte de las Córtes en sus relaciones con el Rey? El Rey ejerce funciones más extensas, porque además de las que le corresponden como Poder ejecutivo y moderador, tiene una parte de las funciones del Poder legislativo; pero dentro de la esfera que la Constitucion traza á todos los Poderes, todos son iguales, todos se fundan en la soberanía nacional, todos se derivan de la soberanía nacional, todos viven perfectamente sometidos á la soberanía nacional.

Señores Diputados, yo os pido que si respetais ese principio de todos nosotros, ese principio comun de la mayoría, del Gobierno y de estas oposiciones, suprimais el juramento político, incompatible con el alto respeto que se debe al principio de la soberanía nacional.

¡Ah, Sres. Diputados! Si contemplando ese gran principio álguien hubiera de jurar, no serian ciertamente las Córtes. Recordad los caminos trazados en un hecho parecido por la revolucion de Setiembre. Las Córtes eligieron un Rey, y las Córtes no juraron, no tuvieron necesidad de jurar al Rey, y el Rey vino á las Córtes á jurar fidelidad á la Constitucion. Y entonces se dió aquí aquel espectáculo verdaderamente admirable, de un descendiente de muchos Reyes jurar la Constitucion en que se encerraban las libertades públicas, en manos de un ilustre plebeyo, en el cual se vinculaban entonces los atributos de la soberanía nacional como Presidente que era de unas Córtes soberanas, en cuya persona se condensaban entonces todos los grandes principios del derecho moderno, por virtud de los cuales es bien que hinque la rodilla la majestad del Rey ante la majestad del pueblo. Eso pasó entonces; pero ahora ¡qué diferencia! Mal empezais, mal empiezan esta mayoría y este Gobierno, que han podido recoger todos los atributos que les son esenciales restableciendo el Reglamento de 1847 con la supresion de los artículos relativos al juramento. Os apartais del principio de la soberanía nacional, acercándoos á las soluciones conservadoras; yo no sé si por miedo al partido conservador; y si lo haceis por esto, haceis muy mal, señores de la mayoría, haceis muy mal, Sres. Ministros, porque el que de miedo vive, de miedo muere.

De todas suertes, ya lo veis: no obstante la sinceridad que yo quiero reconoceros para llevar á cabo en las obras todos vuestros propósitos liberales; no obstante que para eso dentro de los procedimientos de la Monarquía constitucional teneis mucho terreno que

andar, estais lejos, muy lejos de aquellos antecedentes gloriosos y honrados de la revolucion de Setiembre.

Luego, Sres. Diputados, el juramento tiene un aspecto religioso, y aunque éste sea el más grave, el más trascendental y el más importante de todos, yo quiero tratarle todavía con más brevedad que el anterior.

Señores, nos mandais, por virtud de ese Reglamento, que juremos, entre otras cosas, fidelidad al Monarca, y eso lo haceis mediante una imposicion religiosa; nos obligais á ese acto de la vida civil, de la vida política, de la vida parlamentaria, por virtud de un acto religioso. ¡Ah, señores! Los actos religiosos ó son una profanacion, ó son una blasfemia, ó son un acto de impuro, grosero y repugnante fariseismo, ó son, por el contrario, la expresion del estado de la conciencia. Los actos religiosos, como actos de la conciencia, son sentimientos religiosos; son, por decirlo así, el reflejo de los sentimientos. Mas por eso son los actos religiosos, como los sentimientos religiosos mismos, hermosos y admirables sentimientos del alma, pero son movimientos libres y espontáneos del alma. Pero si nacen del alma libre y espontáneamente, no los hace ni puede hacerlos la ley; y como no los hace ni los puede hacer la ley, no debe imponerlos tampoco á la conciencia.

Quien tenga una religion diferente de la católica, ó el que carezca de religion alguna positiva, porque jure con esa forma que habeis establecido, no por eso profesará ni podeis suponer que profese aquella religion bajo la cual ese juramento se ha establecido. De consiguiente, venís á desconocer el gran principio de la libertad de la conciencia humana, y venís á desconocerle cuando está consignado, no ya en el art. 21 de la Constitucion de 1869, aquella Constitucion que fué obra de todos nosotros, sino que está expresa y terminantemente establecido en el art. 11 de la Constitucion vigente, de la Constitucion de 1876, de esa Constitucion que vosotros quereis entender y aplicar con el espíritu de la Constitucion de 1869.

Estando, pues, consignada en la Constitucion la libertad de conciencia, dejais de respetarla en los Diputados cuando les imponeis para jurar, primero una fórmula religiosa, y cuando les imponeis despues una fórmula religiosa correspondiente á una religion positiva determinada.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que no debe decirse aquí nada que pueda alarmar la conciencia de los españoles ni traer escándalos que contraríen el sentimiento religioso de este país; ya lo sé, Sres. Diputados; pero este es asunto de prudencia, no dictado por las leyes.

Por punto general, como principio, como derecho, para ningun acto de la vida civil debe mediar ninguna imposicion religiosa. La Constitucion del Estado no impone ninguna condicion religiosa á los españoles para el ejercicio de un cargo público, y singularmente para el de Diputado, y lo que la Constitucion no dice, no debe decirlo ningun Reglamento, no debe decirlo ni hacerlo ninguna mayoría que pretenda tener el dictado de liberal. Esto es evidente, y no se comprende por qué se mantiene esta fórmula religiosa. ¿Qué razon hay para que esa fórmula religiosa se mantenga? Ni para ser alcalde, ni para ser diputado provincial, ni para ser catedrático, ni para ser rector de una Universidad, ni para ser gobernador de provincia, ni para ejercer ninguna funcion política ni administrativa, debe imponerse ninguna condicion religiosa.

Prudente será consultar en esta como en todas las cosas de gobierno, aquellas conveniencias y consideraciones que nacen del estado del espíritu, de la cultura de un pueblo, de su situacion religiosa. Prudente será el hacerlo, y por ejemplo, yo no desconozco que no está bien que sea un católico Rey de un pueblo protestante, como tampoco un protestante Monarca de un país católico. ¿Cómo he de desconocer yo nada de aquello que la realidad impone, y establecen el sentido más vulgar y las más sencillas conveniencias? Pero en las leyes, no; pero para el cargo de Diputado, no; asunto de prudencia es en los Gobiernos tomar ó no tomar en cuenta, segun las circunstancias, las opiniones religiosas de aquellos que escogen para ciertas funciones; pero para elegir al Diputado no hay más que un sentido, el sentido de los electores que le voten. Esos sí, esos tienen derecho á saberlo todo; esos tienen derecho á investigarlo todo; esos pueden preguntarle en punto á la cuestion de forma de Gobierno, en punto á cuestiones sociales y económicas, en punto á cuestiones religiosas; y si por ventura la mayoría de aquellos electores no están de acuerdo con las creencias religiosas del Diputado, mediante el procedimiento establecido en la ley, pueden rechazarlo de las urnas; pero solo los electores, nadie más que los electores. Y cuando los electores no preguntan la opinion religiosa del candidato, nadie tiene derecho á preguntarlo; y cuando los electores se lo han preguntado, y conocida de ellos su opinion le han dispensado sus votos, le han dado derecho á venir aquí, nadie tiene la facultad de cerrarle las puertas, porque viene enviado por el cuerpo electoral, que es el soberano en esta materia, y viene invocando la Constitucion, que es ley comun para todos, para los Reyes, para los Diputados y para los Gobiernos. Y no más, señores, no más respecto al aspecto religioso. Pocas palabras para terminar, cumpliendo, hasta donde yo pueda, la promesa que os he hecho de ser breve; muy pocas palabras diré acerca del último punto de la cuestion.

Mis electores saben cómo pienso yo en punto á la forma de gobierno (*El Sr. Castelar pide la palabra*); los electores saben tambien cómo piensa el Sr. Castelar; los electores, en fin, saben cómo pensamos todos nosotros en ese punto, y sabiéndolo, nos envian aquí á defender los intereses de la democracia, nos envian aquí á sostener el convencimiento que tienen los unos de que la República es accidental, los otros de que solo dentro de la República cabe ya en España plantear y desenvolver todos los principios de la democracia, y que solo dentro de la República cabe, como en anchuroso molde, el trabajo honrado de los españoles para hacer la felicidad de la Pátria.

¿Qué derecho teneis á que dejemos de pensar como pensamos? ¿Qué derecho teneis á imponernos un juramento que pugna con estas convicciones de nuestros comitentes? ¿Es un juramento baldío el que quereis que prestemos, á sabiendas de que lo es? Peor para vosotros. Pero ¿es que quereis que abdiquemos de nuestra conciencia, que reneguemos de nuestros antecedentes? ¿Es que creeis que no podemos decir lo que pensamos y creemos? ¡Ah, no; no es posible que creais eso! ¿No quereis esto? Pues ¿qué quereis? Que no prestemos el juramento; alguna vez lo he oido. ¡No prestar el juramento! ¡Ah! eso sí que no es posible; eso sí que sería el más funesto y más perturbador de todos los consejos, y la más triste y más lamentable, si la

adoptáramos, de todas las determinaciones; porque si enviados aquí á legislar no podemos ejercer el oficio de legisladores, como sucederia en realidad, porque no podemos prestar el juramento que el Reglamento nos impone, ¡ah! entonces seremos una raza proscrita, condenada á trabajar en la sombra, á limar nuestros hierros y á forjar el rayo donde se abrase el alcázar de nuestros tiranos.

Parece que la política de este Gobierno y de esa mayoría no es esa, que ya no hay partidos ilegales: pues si no hay partidos ilegales, si nosotros no somos un partido no legal ni ilegal, sino solo un partido, nosotros juraremos si os empeñais; pero sabedlo, nosotros mantenemos y guardamos toda la integridad de nuestra conciencia, y la integridad de nuestra conciencia y su estado y sus determinaciones han de revelarse por nuestros pensamientos, por nuestras palabras y por nuestras obras. Yo soy bastante cortés, Sres. Diputados, para no faltar á aquellas conveniencias que se deben unas á otras las personas bien educadas, y no he de prodigar palabras que repugnen á vuestras convicciones y que ofendan vuestros oidos; pero os digo que antes de jurar somos republicanos, y que seremos republicanos despues de haber jurado, y que así, y solo así, ha de entenderse nuestro juramento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASTELAR**: Señores, pocas palabras, por haber agotado bajo su aspecto constitucional y bajo su aspecto parlamentario, con su incomparable palabra, la cuestion mi amigo el Sr. Martos. Decidido por impulsos incontrastables de mi corazon y por convicciones arraigadísimas en mi pensamiento, á no tener dificultades de ningun género con Ministerios como ese Ministerio, que, conservando los principios fundamentales de toda sociedad, quiere aplicar las reformas pedidas por el espíritu moderno, deploro verme obligado, á la primera hora de una Cámara en cuyo seno me corresponden la reserva y el silencio, por compromisos de mi honor y por recuerdos de mi historia, los cuales imperan con imperio absoluto sobre mi voluntad, á repetir protestas contra ese acto del juramento, por considerarlo atentatorio á los derechos del alma y depresivo para la majestad del legislador. Si me hallara entre representantes de aquellos en quienes por virtud de un órden de ideas, muy respetable ciertamente, pero muy opuesto al órden de nuestras ideas, predomina la supersticion que cree á los Estados con facultades coercitivas para exigir á los ciudadanos determinadas creencias religiosas, y á los Poderes tradicionales con privilegios superiores á la Nacion misma; si enfrente de una mayoría de esa estirpe yo me hallara, por necesidad habria de disertar sobre la naturaleza del juramento; pero hallándome por fortuna entre vosotros, que proclamais como yo la libertad religiosa, y que creeis como yo la legitimidad del Poder público basada en el dogma de la soberanía nacional, cállome ideas, por ociosas, impertinentes, y os conjuro á borrar esa sombra feudal del Reglamento, bastándoos saber cómo nuestro amor á las leyes nos veda toda ilegalidad, pues si principios de grande ampiitud, traspasando los límites por vuestra fé política trazados al progreso, van allende las instituciones fundamentales, nuestra presencia en este sitio debe deciros que deseamos plantearlos, sí, pero con el concurso de la opinion pública y por el mandato expreso, legítimo, solemne, de la voluntad nacional, sobre la que ninguna voluntad puede prevalecer, y contra la que ningun Poder, ninguno puede ya mandar. Yo de mí sé decir que creyendo íntimamente, desde los albores de mi juventud, á la sociedad dotada de una ley natural como el espíritu y como el universo, quiero en esa ley natural establecer los Poderes públicos, y hacerlos, por tanto, amovibles y responsables; y que, Ministro del pueblo, Presidente del Congreso, Jefe del Estado en el período de unas instituciones, las cuales habrán desaparecido en las tristes asperezas de la realidad, pero se conservan como creencias indestructibles en lo íntimo de mi alma, y como gérmen de tiempos mejores en limbos de lo porvenir, digo que jamás desmentiré la fé guardada en mi mente, ni olvidaré los respetos debidos á mi representacion, sean cualesquiera las coacciones; porque tengo la lealtad y la constancia por virtudes eminentemente españolas, y no quiero, prestando serviles homenajes á la fortuna y al poder, faltar ni á mi historia, ni á mi conciencia, ni á mi raza, que me pedirian estrecha cuenta de un tesoro de tradiciones sacratísimo, que necesitan todos los partidos, y que constituyen el sacro depósito de nuestro nombre y de nuestro honor nacional.

Prestando juramento como el que vais á exigirnos, ó no prometo nada en sustancia, ó prometo fé interior á una idea repulsiva de todo en todo á mi razon, asentimiento moral á principios inadmisibles para mí, lo cual equivale á prometer lo que no puedo cumplir, pues obrar de esta ú otra suerte se halla en mi mano y en mi albedrío, pero no se halla en mi mano, ¡ah! no depende, no, de mi albedrío, pensar de esta ú otra suerte; que las ideas se imponen contra mi voluntad, sobre mi voluntad, mal de mi grado, con fuerza irresistible, á la conciencia. Ahora bien; todos los moralistas y todos los teólogos tienen por írrito el juramento que no puede cumplirse, ó que obliga ó fuerza por algun modo á palabras y actos contrarios á los preceptos eternos, promulgados por Dios mismo en cada individuo, para que sirvan de perdurable ley á nuestra vida.

Creedlo; el juramento político denota gran decadencia en la vida pública y en las públicas costumbres. Donde la buena fé reina, basta semejante sencilla virtud á mantener las relaciones de los ciudadanos entre sí, del Poder con los ciudadanos y de unos Poderes con otros; mientras donde se teme y recela de la conciencia y del honor, exígense todas esas fórmulas execratorias, las cuales llevan á las almas ligeras á la indiferencia por su significacion y por su cumplimiento, mientras en las almas enérgicas provocan la protesta primero, y despues la resistencia.

Cuando se leen los historiadores antiguos, échase de ver que en los tiempos de verdadera fé basta una promesa para la seguridad de la obediencia, lo mismo á los Reyes que á las Repúblicas, como basta una palabra para la validez de los contratos; mientras pervertidas las voluntades y eclipsadas las conciencias por la corrupcion imperial, se impusieron á los ciudadanos y á los soldados innumerables juramentos, en homenaje á los Césares, hechos dioses, y que jurados, bendecidos, idolatrados, pasaban bien pronto, por sediciones de los mismos que les prestaran religioso culto, del altar á la cloaca.

Dígase cuanto se quiera hoy, al invocar á Dios, al abrir los Evangelios, al obligarnos á que nuestras rodillas se hinquen al pié de la cruz y nuestros labios se

muevan á los conjuros de la religion, exigís obligaciones eternas, de todo punto incompatibles con la evolucion contínua de las sociedades progresivas, é imponeis un juramento asertorio que nos prohibe nuestra fé íntima en la libertad religiosa, y un juramento promisorio que nos prohibe nuestro respeto y nuestra sujecion á la soberanía nacional. Solo con lo eterno podemos ligarnos por promesas eternas. Solamente aquello que se cree indiscutible, absoluto, divino, revelado, puede aspirar á homenajes tales como los juramentos. Cuando se hace del Estado un cielo, de la Monarquía una divinidad, y de la obediencia un deber casi teológico, se cae bien pronto en la peor de las servidumbres, en la servidumbre de las almas, y se da, sin sentido alguno ni conocimiento del espíritu moderno, á estas sociedades nuestras revolucionarias y láicas el disfraz hipócrita de una antigua teocracia.

El error capital de este régimen de las sociedades primitivas consiste, despues de todo, en lo mismo en que consiste la prestacion del juramento político, en una confusion absurda de la moral con el derecho. No digo yo que el derecho contradiga de todo en todo á la moral. Si quereis, llamaremos á estas dos leyes de la vida humana, como los pensadores más espiritualistas, dos círculos concéntricos. Pero no podeis negar que el derecho atiende al acto externo, y que la moral atiende al móvil interno. Una accion cualquiera, muy justa en derecho, puede resultar por los motivos que la han ocasionado, inmoral de toda inmoralidad ante la conciencia humana y ante la divina justicia.

Imposible contrariar en derecho el sentido capital dado de antiguo á la propiedad por la bondad eterna; porque seguidamente, sin desearlo y sin saberlo, entrais en pleno socialismo, y teneis que levantar sobre las ruinas de las libertades individuales un estado despótico. Pero imposible decir moralmente que se tiene derecho ni directo ni indirecto al abuso de la propiedad. El *jus utendi et abutendi*, que no podeis derogar en la jurisprudencia, teneis que derogarlo en la moral.

Pues bien; las teocracias, las castas sacerdotales, las instituciones semi-teológicas, una religion, un dogma, una moral revelada, todo lo que se auna con los misterios del cielo y con los misterios de la muerte, aquel todo y esta nada que se compenetran en la eternidad, todo exige la fé interior, el culto espiritual, el juramento; pero vosotros, legisladores humanos y liberales, debeis contentaros con el acatamiento externo, con el respeto profundo, con la obediencia legítima en todo cuanto estemos obligados, sin pedirnos juramentos que, por irrisorios é inútiles, denigran nuestros nombres y manchan nuestras almas.

Además, la unidad de la fórmula impuesta supone la unidad religiosa, existente cuando regian Códigos fundamentales diversos de los dos Códigos proclamados en España despues de la revolucion de Setiembre. Así, quien jura por esa fórmula reglamentaria, siendo católico se obliga por cierto á mucho, y no siendo católico no se obliga en verdad á nada. Y no podeis negarme que, así como en otro tiempo se pedia la calidad de católico para ejercer todos los cargos públicos, hoy no se pide ni se necesita esa calidad. Y pueden llegar aquí, llegarán aquí, en estas mismas Córtes, algunos respetables de los provinientes de los partidos avanzados, quienes disientan de tal suerte de la religion oficial, que no puedan en Dios y en su alma prestar, ni como signo de acatamiento exterior, esa fórmula reglamentaria. Yo no me hallo entre esos, y por lo mismo es impersonal y desinteresada mi defensa. Si ellos no tienen ideas religiosas, yo tengo ideas religiosas.

Yo he llegado á creer que la religion no puede, no, eliminarse del alma humana, como no pueden del alma humana eliminarse la ciencia y el arte; y que mientras haya misterios en la vida, inspiraciones en la inteligencia, presentimientos en el corazon, amor y muerte, tumbas que se tragan los séres queridos para no devolverlos jamás, y altares que despiden la esperanza segura en la inmortalidad, ¡oh! la nota de un órgano, la nube celeste del incienso, la lámpara que parece una estrella, ó la estrella de la tarde saludada entre los arreboles del crepúsculo por la campana cuyos acentos difunden el Ave-María de colina en colina y de majada en majada, valdrán más para explicar lo inexplicable que todas las fórmulas más ó ménos matemáticas de todas las filosofías abstrusas ó positivas qne andan por el mundo. (*Aplausos.*) Yo digo más: digo que siendo de esencia la religion á las sociedades y á las almas, prefiero á todas las religiones la religion que condujo á nuestros padres de Covadonga hasta Granada; la religion que invocaban nuestros navegantes desde las tablas de sus carabelas al surgir en las soledades del Atlántico la nueva creacion, evocada por los milagros de nuestra fé; la religion que sostenia y consolaba á nuestros mártires al hundirse entre las ruinas humeantes de Zaragoza y de Gerona por el honor y la independencia de nuestra idolatrada Pátria. (*Ruidosos y prolongados aplausos.*)

Pero yo deseo, como desea la mayoría de esta Cámara, yo deseo la absoluta libertad de cultos. Y existe ya en nuestras leyes, y hasta existe en nuestras costumbres. Hay, pues, quien por razon de su filosofía disiente del catolicismo, y hay quien disiente del catolicismo por razon de su religion. Y siendo tan sagrada é inviolable la conciencia humana, ¡oh! no teneis más remedio, de desear la conservacion del juramento, que demandárselo á cada cual con arreglo á su rito y á su fé. Así como los eclesiásticos juran poniendo la mano en el pecho por las órdenes que han recibido; y los monjes por el hábito que visten; y los caballeros por su cruz; y los militares por su espada, el luterano jura por los Santos Evangelios; el judío por la ley de Moisés; el musulman por su ley, teniendo la cara vuelta al Oriente; y no obligan los juramentos como no se hayan empleado con la ritualidad propia de los diversos dogmas y de las religiones diversas que hoy existen, ahora mismo, en España y sus dominios.

Pues bien; compaginadme eso, la libertad religiosa en la Constitucion y la unidad religiosa en el Reglamento. No podemos continuar así ni un solo dia, porque no podemos consagrar tal absurdo, por la validez misma de las promesas que hacemos y de los juramentos que prestamos.

¡Oh! La experiencia tiene tanta virtud en las artes políticas como en las ciencias naturales. Por mucha fuerza que veais en las ideas puras, no podeis descuidar la observacion diaria. Y observad, por ejemplo, que á nuestra frontera, en Francia, cuando se pedia juramento á los Jefes del Estado, resultaban protervias como la noche luctuosa del 2 de Diciembre; y desde que no se pide tal juramento, resultan adhesiones como la adhesion del primer Presidente; sumisiones como la sumision del segundo, y lealtades como la lealtal del tercero en la República Francesa. El progreso de las libertades en la Gran Bretaña se conoce por la alteracion de los juramentos en las Cámaras. A la gloria de

su ilustre primer Ministro, que abolió la Iglesia protestante en Irlanda, se añadirá en lo porvenir otra gloria mayor, la saludable abrogacion, por él propuesta, siquier no se haya sancionado aún, de todo juramento para ingresar en la Cámara de los Comunes. Ya veis el conflicto suscitado allí por un hombre que, como tiene la desgracia de no creer en Dios, no puede invocar el nombre inefable de Dios. Ha sido necesario ponerle con violencia la mano encima; sacarlo por fuerza del recinto parlamentario; herirlo en su cuerpo y desacatarlo en su dignidad, para impedirle por medios coercitivos, con escándalo de toda Europa, el ejercicio de sus inalienables derechos. Pues entre nosotros no podeis proceder así. Nosotros, que para desgracia de todos los partidos y para mengua de nuestras aptitudes políticas, no tenemos hábitos de legalidad electoral, tenemos hábitos de libertad parlamentaria y un respeto cuasi religioso á la independencia y á la inviolabilidad del Diputado. Por no existir, apenas existe Código ni sancion penal en nuestro Reglamento, bien al revés de Francia, donde tiene la penalidad parlamentaria una excesiva y para nosotros incomprensible dureza. Si mañana entra por esas puertas y se asienta en estos bancos un Diputado que no quiera jurar, ó vais en él á violar el principio de igualdad, lo cual es imposible, dados los elementos del derecho español, ó vais á impedirle por fuerza la entrada en este sitio, lo cual es más imposible todavía, dados los hábitos de nuestra libertad parlamentaria. No hagais tal; os lo pido en nombre de todos vuestros intereses, y os lo pido, no con la reconvencion amarga de enemigo que desea vuestros desaciertos, con la lealtad del amigo que desea evitar toda causa de oposicion y disentimiento. Y como creo verdad cuanto habeis dicho en el solemne discurso que inaugura vuestras tareas; como yo creo sinceras las palabras relativas al respeto de las conciencias, al derecho de las ideas, al conjunto de los partidos, pídoos que las apliqueis ahora mismo con un acto que las confirme, con la abolicion del juramento.

Despues de todo, ¿para qué os sirve, sino para presenciar en la primera congregacion de todos los Congresos nuestras razones que lo niegan, y nuestras protestas, que lo invalidan? Dios, á quien vamos á invocar; Dios, en cuya existencia y atributos creo; Dios, vivo en todos los tiempos y presente en todos los espacios; Dios, cuyo Verbo nos iluminará y cuyo Espíritu nos asistirá en esta obra santa y religiosa de legislar sobre España; Dios que ve las profundidades de las conciencias, soles que su soplo ha encendido en lo infinito moral; Dios sabe que no quiero la violencia, que maldigo la guerra civil, que contrasto con todas mis fuerzas las conjuraciones siniestras y la revolucion sangrienta, pero que no puedo faltar ni faltaré jamás á las tres ideas que componen la trilogía eterna de mi política, que no puedo faltar á la libertad, á la democracia y á la República. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: La he pedido, señor Presidente, para decir muy pocas sobre el asunto que está ocupando al Congreso. No voy á hacer un discurso; voy á pronunciar brevísimas palabras, y empiezo por felicitarme de que esta sea la primera cuestion que se ventila al abrirse las Córtes que hoy se inauguran. Si hubiera necesidad, Sres. Diputados, de probar que España es un país eminentemente católico, apostólico romano, donde todos profesamos la religion católica, porque creo que son poquísimos los españoles que no tengan la dicha inmensa de ser cristianos, y la no ménos grande de ser bautizados para llevar un nombre que á todas horas les recuerda uno de los santos que la Iglesia católica apostólica romana venera, este acto sería para mí la prueba más completa. No podrá haber en España verdadera unidad, verdadera union entre todos sus hijos si no nos inspiramos en la religion católica apostólica romana. Por eso, señores, el juramento en un país donde hay libertad de cultos, en un país donde sin necesidad y desdichadamente se ha roto la unidad religiosa, es para mí una cosa insostenible, y tienen razon los que sostienen que el juramento no puede ni debe prestarse en estas circunstancias.

En lo antiguo, cuando esas figuras que aparecen en los cuadros de este recinto, cuando esos dignos Diputados de las villas y ciudades de esta España celebraban sus sesiones bajo el amparo de la idea católica, el juramento religioso era el primero de los deberes, y servia indudablemente para sujetarles á ejercer sus cargos, como un buen cristiano está obligado á ejercer todos los que la Pátria le encomiende. Pero vino la revolucion; rompió el lazo más firme, más secular que á todos nos unia; estableció torpemente la libertad de cultos, y por esta razon el juramento ha debido dejar de prestarse, para ser consecuentes con esto que se denomina vida moderna.

Despues se ha creido que la libertad de cultos era una cosa excesiva, y se ha restringido un poquito con el nombre de libertad de conciencia. Para mí no hay aquí más diferencia que el nombre: de hecho hoy hay libertad de cultos; no sé, señores, dónde está esa diferencia entre la libertad de cultos y la libertad de conciencia, y por eso han nacido y nacerán todos los dias infinitos conflictos entre nosotros.

Creo, pues, que debemos volver á la unidad religiosa, y que esta es la primera necesidad de España (*Rumores*); que todos profesemos la religion que nuestros padres nos enseñaron en nuestra infancia; porque, señores, yo no veo entre todos los que pueblan estos bancos, ni un protestante, ni un judío, ni á nadie que no sea católico. Pues si todos somos católicos, ¿por qué no hemos de tener la unidad religiosa en España? Se comprende, señores, que los países que tienen la desdicha de contar con provincias enteras, con millones de habitantes que profesan religiones distintas, tengan la libertad de cultos, porque esa es una necesidad, aunque una necesidad tristísima; pero nosotros, que tenemos la dicha de ser todos cristianos, bautizados y hermanos, ¿por qué no hemos de tener la unidad religiosa? La libertad de cultos aquí no sirve para nada más que para dividirnos, y si nos divide así de la manera que estamos presenciando, solo por discusiones teóricas, ¿qué sería el dia que en un banco hubiera 100 Diputados católicos y en otro 100 Diputados judíos?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ortiz de Zárate, los señores que han precedido á S. S. en el uso de la palabra han hablado sobre la reforma y modificacion del Reglamento; pero S. S. lleva más adelante la cuestion, pues está hablando de la reforma de la Constitucion, y ya comprende S. S. que la alusion para que le he permitido el uso de la palabra no se refería á semejante asunto.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Yo soy siempre muy sumiso, no solo á los preceptos, sino á las indicaciones del Sr. Presidente, y aunque pudiera alegar en mi fa-

vor el que á los que me han precedido en el uso de la palabra se les ha permitido hacer consideraciones generales y á las cuales tendria derecho para contestar, me contraigo solo al juramento.

Creo que el juramento debe abandonarse en estas circunstancias, ínterin no tengamos en España la unidad religiosa. Entonces, cuando llegue ese dia venturoso, podrá restablecerse; pero hasta entonces no creo debemos tenerle.

Y concretándome á mi situacion personal y á la en que puede encontrarse algun otro compañero que profesa mis mismas ideas, he de declarar, como los señores que han hablado anteriormente, que el juramento que prestemos ha de entenderse conservando y salvando en toda su integridad, en la integridad más completa, nuestras convicciones religiosas y políticas, y que no prescindimos absolutamente en lo más mínimo de ellas en el caso de que se nos exija ese juramento, sino que las conservamos íntegras, intactas, y aprovechamos esta ocasion solemne para ratificarnos y confirmarnos en ellas y confesarlas públicamente.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Más que primos, hermanos debemos ser todos los que aquí estamos hoy reunidos, al observar la confianza con que nos tratamos y hasta el cariño que nos han dispensado los señores que han tomado parte en este debate, creyéndonos ya Diputados sin serlo todavía, y convirtiendo esta Asamblea de Diputados electos en un Congreso de Diputados constituido. Y más que primos, hermanos debemos ser por las libertades que se han tomado y que con mucho gusto hemos aceptado aquí; pero yo que no quiero dar el carácter, ni el tono, ni la solemnidad de un debate parlamentario á esta sesion preparatoria, voy á contestar familiarmente y como entre parientes á las indicaciones hechas por mi distinguido amigo particular hoy, que en otro tiempo tambien lo fué político, el Sr. Martos, y por mi no ménos distinguido amigo el Sr. Castelar.

Pero debo advertir una cosa ante todo, y es, que si nuestro parentesco arranca de la revolucion de Setiembre, observo que los que han faltado á las tradiciones de la familia han sido el Sr. Martos y el señor Castelar, porque nosotros en todo caso sostenemos todo lo que ya sosteníamos entonces, todo lo que sosteníamos en la revolucion de Setiembre, con ménos exageracion todavía que en aquella época; porque aquella revolucion, liberal y todo como era, exigió el juramento, no solo á los representantes del país, sino tambien y más principalmente á todos los funcionarios públicos, cualquiera que fuera su categoría y cualquiera que fuese su empleo. (*Muestras de aprobacion. El señor Martos pide la palabra.*)

Cuidado, señores, que esto no lo digo como un cargo; al contrario, lo digo única y exclusivamente para demostrar que no existe esa prisa que aparentan tener SS. SS. en la cuestion del juramento, y para manifestar que no se pueden traer como antecedentes de nuestra conducta los de la revolucion de Setiembre.

En último resultado, señores, ¿de qué se trata? ¿De que se modifique ó anule el juramento? ¿Pues quién impone el juramento? ¿Lo impone el Gobierno, lo impone siquiera el Presidente de esta junta? No: lo impone el Reglamento. Y no se diga que nosotros tenemos facultades para hacer un Reglamento antes de empezar los trabajos preparatorios. Eso no es exacto, no es conveniente ni práctico. Eso solo se ha hecho en las juntas preparatorias de Diputados, cuando las Córtes han venido como soberanas, despues de una revolucion, y no han encontrado ley vigente. Entonces naturalmente han empezado por darse un Reglamento y por fijarse una ley á que atenerse en sus deliberaciones.

Pero cuando el sistema representativo marcha regular y normalmente, cuando unos Congresos suceden á otros sin interrupcion, es evidente que la ley que sirvió para la marcha del Congreso anterior sirve para la del Congreso que le sucede, mientras este Congreso no modifique el Reglamento con la misma autoridad con que el otro lo pudo modificar ó establecer; eso es indiscutible.

Y no se diga que podemos escoger entre varios Reglamentos, no, como no podemos escoger entre varias leyes que haya habido, porque la última deroga la anterior. ¿Y cuál es la ley anterior para este Congreso en lo relativo al órden de sus deliberaciones? Pues el Reglamento por el que se rigió el Congreso que le ha precedido, que está tan íntimamente enlazado con la actual ley electoral, que ésta no puede cumplirse adoptando un Reglamento distinto.

Esto, señores, es tan evidente, que ya hemos hecho una porcion de operaciones en la junta preparatoria de Diputados, en las cuales nos hemos atenido pura y simplemente al Reglamento que rigió en las Córtes anteriores; y esto era lógico é inevitable. Nos reunimos en junta preparatoria; se nombró la Mesa de edad; esta Mesa de edad propuso á la Junta de Diputados electos las Comisiones que habian de recibir á SS. MM.; y todo eso y lo demás que se ha hecho hasta el momento presente, se ha hecho conforme al Reglamento que ha regido en el Congreso anterior. ¿Por cuál habíamos de regirnos, si no hay otro? En él se establece todo lo que han de hacer los Sres. Diputados electos hasta que sean tales Diputados; y despues, con arreglo á las prescripciones del mismo Reglamento, lo variarán si lo tienen por conveniente.

Entre esas prescripciones reglamentarias se encuentra la del juramento. ¿Es que los Sres. Diputados no quieren que el juramento se realice tal y como está establecido? Pues que tengan calma, y cuando llegue el caso, cuando formemos Congreso, cuando tengamos las facultades que tienen los Congresos, y cuando en virtud de esas facultades podamos variar el Reglamento que las Cámaras anteriores hicieron con iguales facultades, que presenten una proposicion de ley, que se valgan de los medios que el mismo Reglamento establece, y el Congreso variará ó no variará, modificará el juramento, le hará desaparecer, le mantendrá; hará, en una palabra, lo que estime más procedente.

¿Qué necesidad hay de tener tanta prisa y venir hoy á proponer esto, cuando están limitadas nuestras atribuciones, cuando aun no somos Diputados, y se podria dar el caso de que un Reglamento hecho por un Congreso en la plenitud de sus facultades se variase á propuesta de un Diputado electo, por ejemplo, yo, porque no quiero ofender á nadie, y que despues de propuesta y realizada esa modificacion, mañana la Comision de actas creyera que yo no debia ser Diputado porque mi eleccion estaba mal hecha, ó porque yo no tenia las condiciones necesarias para desempeñar el cargo?

¿Qué necesidad hay de precipitar las cosas? Sere-

mos Diputados, y una vez que seamos Diputados, veremos de modificar, si es conveniente modificar, ese artículo del Reglamento y otros artículos y todos los que quieran los señores que han usado de la palabra. Entre tanto, ¿qué es lo que nos corresponde hacer? Seguir las indicaciones del Reglamento actual. ¿Es que hay algo en él que repugna á nuestra conciencia? Pues basta y sobra con una protesta como las que han hecho el Sr. Martos y el Sr. Castelar. ¿Les puede quedar escozor de conciencia por cumplir el Reglamento despues de las protestas que han hecho? No; salvan todos los escrúpulos; el Reglamento se cumple como deben cumplirse todas las leyes, y como deben cumplirlas con más rigor que nadie los que están llamados á ser legisladores, dando un ejemplo que bien necesario es dar en nuestro país. Si el Reglamento es malo, cúmplase mientras sea Reglamento, y modifíquese por los medios que el mismo tiene establecidos; pero sin impaciencia y sin apresuramiento.

¿Qué importa que el Sr. Martos y sus amigos hagan una vez más lo que han hecho en otras ocasiones? ¿Qué venera se les ha caido? ¿Qué remordimiento han tenido? Pues juren una vez más, y luego vengan, con la prudencia que corresponde á legisladores, á proponer las modificaciones que el Reglamento exija.

Por consiguiente, haciendo el Gobierno la protesta de que en estas cuestiones de órden interior del Congreso no tomará más parte que aquella que crea que deba tomar cuando á consecuencia de establecerse ciertas prerogativas para este Cuerpo puedan vulnerarse prerogativas de otros altos Poderes del Estado, que más que al cuidado de nadie deben estar al del Gobierno; fuera de eso, el Gobierno dejará en completa libertad á los Sres. Diputados para que cuando lo sean, y por los términos que marca el Reglamento, lo modifiquen en este punto y en todos los demás que tengan por conveniente. Entre tanto, el Gobierno cree que esta Junta, que no es más que una Junta de Diputados electos, que no tiene más que atribuciones limitadas, debe ceñirse estrictamente á sus facultades, nombrar las Comisiones que el reglamento determina que ha de nombrar, y hacer todo lo posible para que pronto el Congreso se constituya: que una vez constituido, podrá proceder como proceden todos los demás Congresos.

Entre tanto se puede salvar el juramento como se ha salvado en otras ocasiones por el mismo Sr. Martos, por el mismo Sr. Castelar y por los demás señores: que no es cosa, Sres. Diputados, de que cuestion tan importante como la cuestion del juramento, que trae preocupados á países como Inglaterra, vengamos á resolverla aquí por una Junta de Diputados electos que no tiene hasta ahora más facultades que las que el Reglamento determina, que son muy pequeñas. Es una cuestion grave, y la prueba de que es grave es que trae preocupados á otros países hace mucho tiempo, y no podemos ahora, no solo resolverla, sino siquiera indicarla. Es disculpable la impaciencia de aquellos cuya conciencia está un poco conmovida; pero, en fin, de la misma manera que la han tranquilizado otras veces, la tranquilizarán hoy; y punto concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra para rectificar. Ruego á V. S. que comprenda que ya el Presidente puede ser acusado de exceso de tolerancia.

El Sr. **MARTOS**: Tiene razon el Sr. Presidente, y le respeto tanto que ni aun he de decir que tal vez era innecesaria su advertencia.

Brevísimamente he de rectificar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, brevísimamente y con gran moderacion, porque su templanza y su cortesía se imponen á mi cortesía y á mi templanza.

No niega, ¿cómo habia de negar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? nuestro parentesco: ese se ve en el aire de familia: pero, en fin, yo no sé si ha sido prudente de parte de S. S. provocarme á discutir quién se haya apartado más de las tradiciones de los antepasados. No entraré por ahora en eso: yo creo que las he continuado; yo creo que pertenezco á la descendencia directa, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y sus amigos forman la rama colateral. (*Risas.*)

Por lo demás, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros opone á nuestra fórmula de demanda una excepcion dilatoria: «Dejemos estar las cosas, ya que todo se ha de arreglar, pero por los trámites reglamentarios.» Buena es la promesa, y tomo acta de ella; y tal vez esa promesa misma me impone cierta obligacion, aunque no tanta que no diga algo en respuesta á esa excepcion dilatoria con que S. S. pretende estorbar el progreso de mi demanda.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros niega nuestra autoridad, porque dice que somos una Junta preparatoria: somos un Congreso interino; tenemos todas aquellas facultades que nacen de nuestras necesidades antes de constituirnos; tenemos perfecta potestad para determinar acerca de la validez de nuestras actas, es decir, tenemos facultades ámplias para resolver acerca de nuestros propios poderes.

De suerte que nos hemos de constituir en virtud de nuestros medios; y para esto, aun cuando no fuera más que para esto solo, tendríamos necesidad de un Reglamento, y le tenemos; y yo sostengo que este Congreso, como todos los Congresos, aunque formen parte de Córtes ordinarias, y sin necesidad de ser Córtes Constituyentes ó de venir despues de grandes perturbaciones en el país, tiene la prerogativa parlamentaria de escoger su Reglamento, y que el Congreso anterior no nos ha trasmitido el suyo. La prueba de que esta Asamblea tiene derecho para adoptar un Reglamento, es que le adopta. No hay más sino que yo queria preguntárselo, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se lo pregunta. De suerte que este Congreso interino adopta hasta su constitucion, y despues de ella, si le parece, un Reglamento; pero le adopta sin decirlo, con expreso abandono de su derecho.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que invocaba en abono de la opinion que contradice la mia la razon histórica, no recuerda cuál es la historia de ayer mañana, la historia de todos nosotros, la historia de nuestra familia, la historia de las Córtes de la revolucion de Setiembre.

En 1871 se reunieron Córtes ordinarias, las primeras Córtes ordinarias que salieron bajo la Monarquía de S. M. el Rey D. Amadeo de Saboya, del cual era entonces Ministro de la Gobernacion el actual Presidente del Consejo, y en la primera sesion, en la sesion correspondiente á ésta, que celebraron aquellas Córtes, se discutió acerca del Reglamento que habia de adoptarse, y no fué para nadie cosa de duda el perfecto derecho que tenia aquel Congreso de escoger su Reglamento. Entonces habia los mismos Reglamentos que ahora, y á nadie, ni al Sr. Presidente del Consejo, que era entonces Ministro de la Gobernacion, se le ocurrió semejante duda, ni á mí tampoco, que era Ministro de

Estado: lo que hicimos fué escoger el Reglamento de 1856, porque no tenia el juramento.

Tuvimos nosotros, los vencedores de entonces, tuvimos, no aquella generosidad, sino aquella tolerancia, aquella justicia, aquel respeto á la conciencia de los vencidos, que es lo mismo, lo mismo y no más que yo exijo ahora de nuestros vencedores; ya veis que os llamo vencedores; yo soy vencido: pues yo solicito el mismo respeto á mi conciencia y á la conciencia de todos mis amigos, que obtuvieron los vencidos entonces de nosotros los vencedores.

En 1872 sucedió lo mismo, y sucedió dos veces, porque hubo... (desgraciadamente ya entonces empezó á desquiciarse por aquellas Córtes el sistema representativo), hubo por entonces dos elecciones generales, y se reunieron dos Cámaras ordinarias: las dos adoptaron un Reglamento en su primera sesion, y lo adoptaron suprimiendo la cláusula ó solemnidad del juramento. Ya ve, pues, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi digno y particular amigo, cómo aquí, en la historia de ayer, hay antecedentes de sobra para que pudiera habernos excusado la pesadumbre y la responsabilidad de prestar ese juramento. Ya le prestaron en otra ocasion el Sr. Martos y otros Sres. Diputados, dice mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y es verdad; mas porque entonces sufriera yo aquella amargura que acto tan grave produce siempre, cuando anda la palabra por un lado y la conciencia por otro, ¿será razon para que no pueda excusarme de tener que someterme á la misma amargura ahora? Además, hay otros Diputados, amigos mios, que no han jurado, que van á jurar por primera vez.

Por esos, por esos principalmente, más que por mí mismo, queria yo excusar esa solemnidad innecesaria; pero lo queria, sobre todo, por el principio, por el respeto al principio de la soberanía nacional, incompatible con este linaje de juramentos, que solo se presta á las Monarquías tradicionales; por el respeto á la libertad de conciencia, incompatible con esta servidumbre; á las fórmulas religiosas que no vienen de la conciencia, sino que vienen de fuera á la conciencia.

Lo queria por eso; y como esto no le parece bastante al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo lo respetaré; pero si solo tuviera el escrúpulo y el miramiento de las facultades y de la autoridad del Congreso interino por la falta de antecedentes, ya he dicho cuáles hay.

El Sr. **CASTELAR**: Dos palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Seré muy breve. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se extraña de que pidamos la derogacion del Reglamento en esta Junta, cuando en una Junta como ésta se promulgó ese Reglamento. Por consecuencia, lo que una Junta pudo hacer, otra puede derogar; y si una reunion de Diputados electos, sin poderes, segun el Sr. Presidente del Consejo, promulgó este Reglamento, otra Junta de Diputados electos puede y debe derogarlo; sobre todo, puede y debe derogar los artículos relativos á cosas tan repulsivas á nuestra conciencia como prestar fé á aquello en que no tenemos fé. Yo leo con gusto y hasta con aplauso las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sobre todo, una fórmula que para mí define su situacion y su política: es preciso hacer en el gobierno lo prometido en la oposicion. Pues bien, en la oposicion se prometió la abolicion del juramento

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer los artículos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Monterron): Dicen así:

«Art. 5.° Al dia siguiente de la apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, celebrará su primera sesion el Congreso, presidido por el mismo Presidente y con los mismos Secretarios que en la preparatoria.

Se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la Mesa interina.

Esta Mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 6.° La votacion se hará por papeletas, que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.° Concluida la lista, y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de «si falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz. Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art. 9.° No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último, la suerte.

Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados, ó de los que quedan fuera de eleccion cuando ésta se repite, serán nulas; pero servirán para computar el número de Diputados presentes.

Si alguna contuviere nombres legibles é ilegibles, se leerán y computarán aquellos.

Cuando una papeleta contuviere más nombres de los necesarios, se leerán solo y computarán por su órden los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos.

La que contuviere ménos nombres de los necesarios, será válida.

Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de Presidente.»

Verificado dicho acto, resultó que tomaron parte 219 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos el

Sr. Posada Herrera......... 209

y resultando 9 papeletas en blanco y una inútil.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido Presidente el Sr. Posada Herrera.

Se procede á la eleccion de Vicepresidentes.»

Verificada aquella, resultó que tomaron parte 242 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres. Balaguer........... 213
Nuñez de Arce....... 157
Gullon............. 110
Moret.............. 60

y resultando una papeleta en blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Balaguer, Nuñez de Arce, Gullon y Moret.

Se procede á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, resultó que tomaron parte 245 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres. Rey (D. Luis).......... 200
Ruiz Martinez......... 100
Moral................ 88
Ordoñez.............. 44
Orozco............... 1

y resultando tres papeletas inútiles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos Secretarios los Sres. Rey, Ruiz Martinez, Moral y Ordoñez.

Los Sres. Secretarios elegidos se servirán pasar á ocupar sus asientos.»

Verificado así, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede proponer un voto de gracias para la Mesa de edad, porque seria proponerlo para sí mismo; pero propone al Congreso que dé un voto de gracias á los Sres. Secretarios, que han desempeñado muy dignamente y con gran celo su cargo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Monterron, el Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo ya muy adelantada la hora, y muy penosa la votacion de la Comision de actas, en virtud de lo que dispone el Reglamento, ó de aquello para que autoriza, se suspende la eleccion de la Comision de actas para la sesion de mañana.

Debo además advertir á los Sres. Diputados que las sesiones en este primer período de interinidad duran seis horas; que á las doce es muy temprano para que vengan los Sres. Diputados, y que á las dos, atendiendo á la poca puntualidad que generalmente hay en España, como vendrán cerca de las tres, duraria la sesion hasta las nueve; y buscando un término medio, me permito proponer á la Junta que las sesiones se abran á la una, y siendo medianamente puntuales, podremos concluir la sesion á las siete ó siete y media á lo más.»

Prévia la oportuna pregunta, el Congreso acordó que las sesiones empezaran á la una.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado en sesion de este dia se ha constituido interinamente, nombrando Secretarios á los infrascritos.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.=Palacio del Senado 21 de Setiembre de 1881.=El Marqués de la Habana, Presidente. =José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: eleccion de la Comision de actas.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 22 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Se abre á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda el Congreso enterado de los Reales decretos nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado.=Lo queda igualmente de no poder asistir á la sesion, por una desgracia de familia, el Sr. Redondo, electo por Huete.=A la Comision de actas pasan las últimamente presentadas en Secretaría.=A la misma pasan varias protestas, documentos y reclamaciones sobre diferentes actas, presentadas por los Sres. Ordoñez, Bosch, Atard y Conde de Toreno.=Este último reclama además del Gobierno, para el exámen del acta de Belmonte, el libro del censo original.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Ortiz de Zárate suplica á la Comision de actas no dé dictámen sobre la del distrito de Amurrio hasta que se presente el candidato que aparece vencido, siendo realmente el vencedor.=ORDEN DEL DIA: nombramiento de los indivíduos de la Comision de actas.=Verificada la votacion, dáse cuenta al Congreso del resultado de la misma.=A peticion del Sr. Isasa se lee el art. 20 del Reglamento.=El mismo Sr. Isasa presenta varios documentos contra la eleccion del Sr. Ulloa, uno de los indivíduos nombrados para la Comision de actas, y pasan á la misma.=Observacion del Sr. Marqués de Sardoal acerca de la manifestacion del Sr. Isasa.=Rectifican ambos señores.=Pasan á la Comision de actas diferentes documentos acerca de la eleccion de los distritos de Huéscar y Loja, provincia de Granada.=El Sr. Collantes ruega al Gobierno se sirva presentar una relacion de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales destituidos desde el dia 8 de Febrero hasta la fecha.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican los Sres. Collantes y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Ruiz Capdepon pide que á la relacion reclamada por el Sr. Collantes se agregue otra de las corporaciones populares destituidas desde el 30 de Diciembre de 1874 hasta el 8 de Febrero último.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Suscítase con este motivo un incidente, en el que toman parte repetidamente los Sres. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion, Ruiz Capdepon, Navarro Rodrigo, Ministro de Gracia y Justicia, Espinosa y Sr. Presidente, que da por terminado el debate, invitando al Sr. Diputado nombrado en primer lugar indivíduo de la Comision de actas, para que convoque á la misma.=Dáse cuenta de estar ya constituida la referida Comision.=El Sr. Presidente anuncia para mañana la lectura de dictámenes de actas.=Se levanta la sesion á las cinco ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Ilmo. señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerogativa que me compete con

arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en Palacio á 18 de Setiembre de 1881.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De Real órden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1881.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor de la Secretaría del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Ilmo. señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Telesforo Montejo y Robledo, D. Francisco de Mata y Alós Conde de Torre-Mata, D. Cárlos Manuel de O'Donnell Duque de Tetuan, y D. Juan Moreno Benitez.

Dado en Palacio á 18 de Setiembre de 1881.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De Real órden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1881.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor de la Secretaría del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Gumersindo Redondo, Diputado electo por Huete, no podia asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Se mandó pasar á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, y son las siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
340	D. Pedro Nolasco Sagredo	San Sebastian	Guipúzcoa.
341	D. Francisco Taulina y Garriga	Mataró	Barcelona.
342	D. Francisco Sala y de Pou	La Bisbal	Gerona.
343	D. Modesto Martinez Pacheco	Santander	Santander.
344	D. José Gonzalez de la Vega	Cádiz	Cádiz.

Se mandaron pasar á la Comision de actas los documentos que á continuacion se expresan:

Don Luis Lopez Brabo, vecino de Madrid, presenta al Congreso seis protestas referentes á la eleccion del distrito de Luarca, provincia de Oviedo.

Varios electores del distrito de Vich, provincia de Barcelona, solicitan que el Congreso se sirva declarar nula la eleccion de este distrito, y presentan varios documentos al efecto.

Varios electores del distrito de Puebla de Sanábria, provincia de Zamora, solicitan que el Congreso declare incapacitado para el cargo de Diputado á Córtes al Sr. D. Felipe Rodriguez, electo por este distrito, y se sirva admitir en su lugar al Sr. D. Antonio Jesús de Santiago.

Varios electores del distrito de Alcañices, provincia de Zamora, presentan al Congreso varios documentos, y solicitan que se declare nula la eleccion de Diputados á Córtes por este distrito.

Don Luis Fernandez de Córdova y Zarco del Valle, candidato que fué á la diputacion á Córtes por el distrito de Torrente, provincia de Valencia, presenta al Congreso copia certificada de tres protestas hechas en el acto del escrutinio general, á fin de que en su dia se declare nula la eleccion de este distrito.

Los interventores designados por las secciones de Huesca, Loarre, Gurrea de Gállego, Lierta, Biscarrues, Apies, Lupiñen y Labata para asistir á la junta de escrutinio general del distrito de Huesca exponen al Congreso que no se les permitió consignar en el acta las protestas que formularon, y ofrecen presentarlas justificadas en su dia, á fin de que se anule la eleccion de este distrito.

Don Alonso Grajera y Maza, candidato á la diputacion á Córtes por el distrito de Mérida, provincia de Badajoz, presenta al Congreso una certificacion expedida por siete secretarios escrutadores de la junta general de escrutinio de este distrito, para hacer constar que ha obtenido una mayoría de 49 votos sobre el candidato proclamado.

Don Alonso Grajera y Maza, candidato á Diputado á Córtes por el distrito de Mérida, provincia de Badajoz, presenta al Congreso los documentos siguientes relativos á la eleccion de este distrito:

Copia certificada del acta de escrutinio general.

Lista de los electores que votaron en la seccion de Mirandilla, y resultado de la votacion.

Certificacion de cuatro interventores de la seccion de Mirandilla para acreditar que D. Alonso Grajera y Maza obtuvo en esta seccion 84 votos, y no D. José Grajera y Maza, como aparece en el acta de esta seccion.

Ocho testimonios de otras tantas actas, expedidos por los notarios de Mérida D. José Suarez y D. Vicente Calderon.

Don Florencio Alguacil Carrasco, candidato que ha sido á la diputacion á Córtes por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, presenta una certificacion para acreditar que el Diputado electo era uno de los cuatro electores que formaban la Comision inspectora del censo electoral de este distrito.

Don Ramon Ramos, elector del distrito de Algeciras, provincia de Cádiz, presenta una exposicion documentada, y solicita que el Congreso se sirva declarar comprendido en la incapacidad determinada por el párrafo 2.° del art. 9.° de la ley electoral al Diputado electo por dicho distrito.

Don Pedro Macanáz y D. José García, electores del

distrito de Medinasidonia, provincia de Cádiz, solicitan que el Congreso se sirva declarar nula la eleccion de Diputado á Córtes verificada en este distrito.

Varios electores del distrito de Utrera, provincia de Sevilla, presentan una exposicion acompañada de 14 documentos relativos á la eleccion de un Diputado á Córtes por dicho distrito, y suplican se unan al acta y se abra informacion judicial acerca de los hechos que en los mismos se consignan.

Don Martin Estéban Muñoz, candidato que ha sido á la diputacion á Córtes por el distrito de Torrelaguna, provincia de Madrid, solicita que el Congreso se digne acordar la nulidad de la eleccion de este distrito, en vista de los abusos y coacciones que denuncia, y acompaña cinco documentos con el fin de justificarlas.

Varios electores vecinos de Cuevas, distrito de Sorbas, provincia de Almería, dirigen una exposicion al Congreso, acompañada de nueve actas notariales, una lista impresa del censo electoral y 70 pliegos de propuestas de interventores, y piden la nulidad de la eleccion de dicho distrito por los vicios de que adolece, segun se comprueba por los documentos expresados.

Don Fernando Alvarez Guijarro, candidato por el distrito de Villarcayo, provincia de Búrgos, presenta una exposicion documentada, relativa á la eleccion de dicho distrito, y pide al Congreso se sirva declarar grave el acta y pasar el tanto de culpa á los tribunales para el esclarecimiento de los hechos.

Don Víctor Balaguer, Diputado por el distrito de Villanueva y Geltrú, presenta al Congreso los documentos siguientes:

Un acta de escrutinio general de la eleccion del distrito de Berga, provincia de Barcelona, suscrita por diez interventores de los que componian la junta.

Una declaracion firmada por los indivíduos de la Mesa de la seccion de Caserras, acerca de los votos obtenidos por cada candidato.

Un resúmen legalizado de la votacion de dicha seccion.

Una certificacion del secretario del Gobierno civil de Barcelona acerca de la misma votacion, y

Un acta notarial en la que se consigna el resultado de la votacion de varias secciones del distrito.

Don Federico Loygorri de la Torre, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Gandía, provincia de Valencia, presenta una exposicion y siete actas notariales referentes á la eleccion en dicho distrito.

Varios electores del distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, dirigen una exposicion al Congreso pidiendo la nulidad del acta de dicho distrito por incapacidad legal del Diputado electo.

Don Sebastian Carrasco y Calvente, candidato que ha sido por el distrito de Purchena, provincia de Almería, presenta una exposicion acompañada de 18 documentos relativos á la eleccion de dicho distrito, y pide al Congreso la nulidad de la eleccion.

Don Rafael Monares, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Tremp, provincia de Lérida, presenta una exposicion que dirigen al Congreso varios electores del referido distrito; otra de ocho interventores de los que componian la Junta de escrutinio general; una certificacion del secretario del Ayuntamiento de Tremp, relativa á la eleccion, y otra del resultado de la votacion en la seccion de Ager.

Varios electores de Bañolas, San Jordi, Desvalls y Peratallada, provincia de Gerona, presentan tres exposiciones pidiendo la nulidad de la eleccion verificada en el distrito de Torroella de Montgrí, por los abusos cometidos é incapacidad legal del candidato proclamado.

Varios electores del distrito de Almería solicitan que el Congreso se digne declarar nula la eleccion de dicho distrito, y presentan 11 copias autorizadas de otras tantas actas notariales levantadas para patentizar la série de delitos electorales cometidos en el mismo.

Don Víctor Cardenal, Senador del Reino y elector en el pueblo de San Asensio, provincia de Logroño, presenta al Congreso una exposicion pidiendo la nulidad de la eleccion del distrito de Santo Domingo de la Calzada, por varias coacciones é ilegalidades.

Don Manuel Henao y Muñoz presenta varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Llerena, provincia de Badajoz.

Don Filiberto Abelardo Diaz, vecino de Madrid, presenta una exposicion suplicando al Congreso se sirva declarar nula la eleccion del distrito de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Don Marcelino Monner y Valentí, vecino de Barcelona, dirige una exposicion acompañada de varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Don Celedonio Miguel Gomez, candidato que ha sido en la eleccion para Diputados á Córtes por el distrito de Salamanca, presenta 28 documentos en justificacion de las protestas que tiene presentadas en el acta de escrutinio general y las que ahora adiciona, y pide que se le proclame Diputado, ó en otro caso se anule la eleccion por dicho distrito.

Don Fermin Hernandez Iglesias, candidato que ha sido en la eleccion para Diputados á Córtes por el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca, presenta una exposicion documentada pidiendo que se le proclame en su dia candidato por dicho distrito.

Don Antonio Quesada y Sanchez, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Estepa, provincia de Sevilla, presenta una exposicion y un acta notarial relativas á la eleccion del referido distrito.

Don José Martinez de Roda, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Motril, provincia de Granada, presenta una exposicion acompañada de 15 documentos relativos á la eleccion de dicho distrito.

Don Ramon Cepeda, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Plasencia, provincia de Cáceres, presenta una exposicion acompañada de varios documentos relativos á la eleccion de dicho distrito.

Varios electores del distrito de Vigo, provincia de Pontevedra, dirigen una exposicion y varios documentos referentes á la eleccion de dicho distrito.

Varios electores de la seccion de Villa, distrito de Vinaroz, provincia de Castellon, presentan al Congreso una exposicion acompañada de dos actas notariales y varias listas electorales, pidiendo se anule la eleccion de aquel y se pase el tanto de culpa á los tribunales contra el presidente é interventores de Chert y la Junta del censo electoral del distrito.

Don Antonio Luengo y Manzano y D. Luciano Jorge, vecinos y electores de Trujillo, provincia de Cáceres, dirigen una exposicion al Congreso contra la eleccion del Diputado electo por el distrito de Trujillo, D. Manuel María Grande, por considerarle incapacitado legalmente para desempeñar dicho cargo, como indivíduo que es de la Comision inspectora del censo electoral.

Veintidos interventores del distrito de Betanzos,

provincia de la Coruña, dirigen al Congreso una exposicion documentada pidiendo la nulidad de la eleccion verificada en dicho distrito.

Don Gumersindo Vicuña, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, presenta una exposicion al Congreso y varios documentos relativos á la eleccion en dicho distrito.

Varios electores del distrito de Trujillo, provincia de Cáceres, dirigen una exposicion al Congreso, relativa á la eleccion de dicho distrito, y una certificacion del acta de la seccion de Miajadas.

Varios electores del distrito de Mataró, provincia de Barcelona, dirigen una exposicion, un acta notarial y cinco *Boletines* de la provincia, y suplican se declare la nulidad de la eleccion verificada en dicho distrito.

Dos vocales de la Comision del censo electoral del distrito de Mataró, provincia de Barcelona, dirigen una exposicion pidiendo la nulidad del acta de dicho distrito, y acompañan un testimonio notarial en justificacion de las razones en que fundan su peticion.

Don Teodoro Merly de Iturralde, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona, presenta una exposicion y dos actas notariales relativas á la eleccion en dicho distrito.

Don Francisco Fernandez de Henestrosa, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, presenta una exposicion y un acta notarial relativas á la eleccion en dicho distrito.

Don Tomás Roger y Vidal, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Figueras, provincia de Gerona, presenta una exposicion con varios documentos y pide se declare nula la eleccion verificada en dicho distrito.

Don Francisco Lopez Chicheri, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Hellin, provincia de Albacete, presenta una exposicion documentada referente á la eleccion de dicho distrito, pidiendo se declare grave el acta y que pase al tribunal correspondiente.

Varios electores del distrito de Toro, provincia de Zamora, dirigen al Congreso una exposicion pidiendo se declare nula la eleccion en dicho distrito, ó se declare grave el acta, en vista de los hechos que consignan, y que justifican con los 12 documentos que acompañan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: La he pedido, Sr. Presidente, para presentar algunos documentos, ó mejor dicho, dos protestas levantadas ante notario público sobre ciertas ilegalidades cometidas en la eleccion del distrito de Grazalema, y otra sobre el mismo asunto, pero referente al distrito de Alcaraz, rogando á la Mesa que se sirva remitirlas á la Comision de actas tan pronto como haya sido elegida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán esos documentos á la Comision de actas, luego que haya sido elegida por la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Es con el objeto de dejar sobre la mesa unos importantísimos documentos que se refieren á la eleccion verificada en el distrito de Posadas, provincia de Córdoba; otros referentes á la eleccion del distrito de Sanábria, provincia de Zamora, y por último, varios relativos á las que han tenido lugar en la circunscripcion de la provincia de Tarragona.

Ruego á S. S. se sirva dictar las órdenes oportunas á fin de que se remitan todos estos documentos á la Comision de actas, luego que se haya elegido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán igualmente esos documentos á la citada Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: Con el fin de presentar una protesta formulada por varios electores del distrito de La Bañeza contra la eleccion últimamente verificada, para que la Mesa tenga la bondad de remitirla á la Comision de actas, así que haya sido elegida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán á dicha Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tengo la honra de presentar á la Cámara una exposicion de varios electores del distrito de Brihuega, provincia de Guadalajara, que acuden á las Córtes remitiendo una série de documentos importantísimos, para que, examinándolos en su dia la Comision de actas, y más tarde, si fuese necesario, el Congreso, declaren graves, si así lo estima oportuno, el acta de aquel distrito.

Presento además otra série de documentos referentes á la eleccion de Právia, con el propio objeto anteriormente manifestado.

Y por último, presento otra série de actas notariales y otros documentos importantísimos, que tienden á probar, como á mi juicio prueban evidentemente, y en su dia los examinará la Comision, las falsificaciones que se han cometido en el distrito de Belmonte, provincia de Oviedo, á fin de conseguir la eleccion de un determinado candidato.

Además, con la vénia del Sr. Presidente, me voy á permitir reclamar del Gobierno un documento que creo importantísimo para poder proceder á la discusion del acta á que acabo de referirme.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de reclamar del presidente de la Junta del censo del distrito de Belmonte el libro original del censo, con objeto de que lo pueda tener á la vista la Comision de actas y más tarde el Congreso, y cerciorarse, como se cerciorará con solo verle y con examinar los documentos presentados, de las falsificaciones gravísimas que se han cometido y de los delitos que envuelven las elecciones del distrito de Belmonte.

Yo que me hago la ilusion de que el Gobierno no ha de querer echar sobre sí la responsabilidad de los delitos que hayan podido cometerse en determinados distritos, espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion hará cuanto de él dependa para que cuanto antes vengan á la Cámara esos documentos, que si no vinieran, seria una prueba más de que se quiere continuar lo

que, á mi juicio, se ha iniciado en el distrito de Belmonte. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Yo tendré el mayor gusto en poner en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion el ruego que acaba de hacer el Sr. Conde de Toreno. El Gobierno tiene un interés vivísimo, tan grande como puede tenerlo la oposicion, en que las cuestiones de actas se discutan con todos los antecedentes necesarios y que las leyes permitan, para que no quepa la menor duda de que este Congreso es, como han sido, en mi sentir, todos los Congresos, la representacion verdadera de la voluntad del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Los documentos pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Es para rogar á la Comision de actas que ha de nombrarse que no dé dictámen sobre la del distrito de Amurrio hasta tanto que se presente el candidato que aparece vencido siendo vencedor, y traiga los documentos que así lo justifican.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eleccion de los indivíduos que han de componer la Comision de actas. Un Sr. Secretario se servirá dar lectura de los artículos del Reglamento referentes á este acto.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Dicen así:

«Art. 17. En las primeras legislaturas, el mismo dia en que se constituya interinamente el Congreso, y si no hubiese tiempo, en la sesion inmediata, nombrará éste la Comision de actas, compuesta de 15 indivíduos.

Art. 18. Para la eleccion de esta Comision se escribirán cinco nombres en cada papeleta, quedando elegidos los 15 que resultaren con mayor número de votos.»

Verificada dicha eleccion, resultó que obtuvieron votos los

Sres.	Aguilera (D. Luis Felipe)	84
	Gonzalez (D. Alfonso)	81
	Montilla	81
	Rodrigañez (D. Tirso)	81
	Garijo (D. Cipriano)	81
	Baró	80
	Rubio (D. Francisco)	77
	Diz Romero	76
	Alvarez Mariño	73
	Aravaca	72
	Linares Rivas	70
	Marqués de Valdeterrazo	70
	García Martino	69
	Martinez Pacheco	55
	Ulloa	52
	Gonzalez Serrano	34
Sres.	Salcedo	32
	Nieto y Perez	18
	García San Miguel	5
	Martin de Olías	4

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos los señores Aguilera (D. Luis Felipe), Gonzalez (D. Alfonso), Montilla, Rodrigañez (D. Tirso), Garijo (D. Cipriano), Baró, Rubio (D. Francisco), Diz Romero, Alvarez Mariño, Aravaca, Linares Rivas, Marqués de Valdeterrazo, García Martino, Martinez Pacheco y Ulloa.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 20 del Reglamento, y para hacer un ruego relativo á la eleccion de uno de los indivíduos que han de componer la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El art. 20 del Reglamento dice:

«La Comision empezará por examinar sus propias actas. A este fin, toda ella, excepto su presidente, bajo la direccion de un Vicepresidente, examinará el acta de aquel. Despues la Comision se dividirá en dos subcomisiones de siete vocales, y cada una de ellas, presidida á su vez por el presidente de la Comision, examinará las actas de los vocales de la otra. Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos de los vocales ofreciese grave dificultad, al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de ellos otros Diputados.»

El Sr. **ISASA**: El Sr. Ulloa, uno de los dignos indivíduos de la Comision de actas que acaba de elegir el Congreso, ha sido nombrado por uno de los distritos de la provincia de Córdoba. Tambien yo tengo el honor de representar uno de esos distritos, y conocedor de lo que han sido las elecciones de aquella provincia, tengo el sentimiento de anunciar que el acta del señor Ulloa por el distrito de Cabra será indudablemente una de las que se discutan, y ha de ser, á mi juicio, una de las que hayan de declararse graves.

Ciertamente...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pretende S. S. que el Congreso, bajo su palabra, declare un acta grave?

El Sr. **ISASA**: Nada de eso, Sr. Presidente; únicamente hacer un ruego...

El Sr. **PRESIDENTE**: No sé á dónde conduce la observacion de S. S.

El Sr. **ISASA**: Si S. S. me permite un momento, concluiré de hacer el ruego que me propongo dirigir á la Comision de actas.

El acta del Sr. Ulloa trae algunas protestas; pero tambien se dice que otras fueron rechazadas. Por consiguiente, como fueron rechazadas, no pueden constar en el acta, y es indudable el derecho del candidato vencido para mantener su reclamacion y justificar ante el Congreso la verdad de sus protestas. Parte de esas reclamaciones forma el legajo que tengo en la mano: pensaba haberlas presentado en la sesion de mañana; no sé si será ya tiempo, porque tal vez mañana se dé cuenta del dictámen; y el ruego que iba á hacer, necesitando para ello calma porque nó sé expresarme con mucha precipitacion, el ruego que yo tengo que hacer á la Mesa es que se sirva mandar recoger esos

documentos; y á la Comision de actas, que se sirva examinarlos y tener presente lo dispuesto en el artículo del Reglamento que acaba de leerse, apreciando despues las protestas en su recto criterio, en el cual me fio.

Siento haber molestado al Congreso y al Sr. Presidente, y les pido perdon por ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no ha molestado ni al Congreso ni al Presidente, que han oido á su señoría con mucho gusto; pero yo tengo el deber de dirigir las discusiones y procurar que no se trate fuera de tiempo una cuestion importante. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Pido la palabra para hacer un ruego á la Mesa.) Los documentos que S. S. ha presentado pasarán á la Comision de actas; la Comision los examinará, emitirá dictámen segun entienda procedente, y entonces el Sr. Isasa tendrá ocasion de hacer las indicaciones que juzgue oportunas, y si el acta se declara grave, el Congreso procederá á elegir otro candidato para la Comision.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Sr. Presidente ha expresado de tal modo mi pensamiento, y se ha ajustado tan perfectamente á las prescripciones reglamentarias, que sus palabras constituyen la condenacion más terminante del procedimiento intentado por el señor Isasa, y me excusan á mí de dirigir nuevos ruegos á la Mesa y de hacer nuevas declaraciones sobre las que la Mesa, en cumplimiento de su deber, se ha apresurado á hacer.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Tanto el Sr. Presidente como el Congreso habrán notado que he oido respetuosamente las indicaciones del Sr. Presidente; he procurado demostrar que el procedimiento que yo iniciaba era un procedimiento reglamentario y estaba muy en su lugar, y á mayor abundamiento lo ha demostrado el Sr. Presidente atendiendo á mi ruego. No sé á qué ha aludido, por tanto, el Sr. Marqués de Sardoal en la leccion que ha querido darme, y que como leccion estaba demás, porque ni S. S. necesitaba dármela, ni yo estoy en el caso de recibirla.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: En cuanto á la leccion, no solo está convencido el Congreso, sino que el mismo Sr. Isasa, que no es nuevo en política, debe estar convencido tambien de que aquí nadie pretende darlas á nadie; aquí se supone á todo el mundo lo bastante aleccionado para no tener que recibirlas; nadie aquí aspira á la vanidad verdaderamente estéril de dar lecciones á quien por deber las tiene aprendidas; y si no las tiene, no es posible que á última hora vaya á sacar fruto de ellas.

No aspiro, pues, á la vanidad ni á la gloria hipotéticas de dar lecciones al Sr. Isasa; pero el Sr. Isasa, amparándose del Reglamento y respondiendo á los móviles que le han obligado á levantarse, ha pretendido poner un entorpecimiento á una deliberacion del Congreso.

La cuestion escueta, sencilla, la cuestion que aquí se discute, es la siguiente: el Congreso en realidad hoy no existe, porque el Congreso no existe hasta que se halla definitivamente constituido. Aquí lo que hay es una Junta de Diputados electos, y representados cada uno por la personalidad que le da el acta de escrutinio, y que ni siquiera se llama *Congreso*; se llama *Junta de Diputados*.

Entre esta Junta de Diputados se nombra, con arreglo al Reglamento, la Comision que ha de dar dictámen y ha de calificar los poderes que cada uno de los Diputados trae, representados por el acta que presentan en la Secretaría.

No veo en el Reglamento excepcion alguna ni artículo alguno que excluya para formar parte de la Comision de actas á ningun Diputado: basta la representacion del acta para tener un derecho perfecto á aspirar á la designacion de indivíduo de dicha Comision.

Si la Comision de actas, una vez reunida, estima que la representacion de cada uno de los designados es bastante ó no es bastante para poder juzgar y calificar las actas de sus compañeros, ese es asunto de la exclusiva competencia de la misma Comision, una vez reunida.

Esa Comision, al dar su dictámen y al calificar las actas, podrá excluir á alguno de los candidatos que hayan sido designados por el Congreso para formar parte de ella; y como esto es de su exclusiva competencia una vez constituida, y ella ha de apresurarse, inspirándose en sentimientos de justicia, en las prescripciones del Reglamento y en los impulsos de su conciencia, á dar su dictámen, me parecia á mí, y sígueme pareciendo, que holgaba toda observacion que tuviera por objeto recordar á esa Comision, recientemente elegida, sus deberes, ó por un camino torcido ó desviado intentar excluir á alguno de los Diputados electos que han presentado su acta.

Parecíame, por lo tanto, y sígueme pareciendo, que estaba demás esa solicitud con que el Sr. Isasa, al cual no quiero dar lecciones, pues soy demasiado jóven, comparado con S. S., para ser su maestro; me parecia, digo, que holgaba esa declaracion. Lo mismo que yo lo ha estimado la Presidencia; y al estimarlo así la Presidencia, comprenderá S. S. que su autoridad es bastante para ponerme á mí al amparo y resguardarme de toda otra consideracion y de toda otra leccion que el Sr. Isasa me quisiera dar. Gracias por la buena intencion de S. S; pero maestro por maestro, entre el Sr. Presidente de la Cámara y el Sr. Isasa, estoy por el Sr. Posada Herrera. Acepto, pues, y me someto completamente á la decision del Sr. Presidente, que es la única reglamentaria y la única ajustada á la práctica.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.; pero le rogaria que evitase que una cuestion tan pequeña nos entretuviese mucho tiempo.

El Sr. **ISASA**: Yo me someto á la más ligera indicacion del Sr. Presidente, y procuraré complacerle.

Yo siento tener que molestar la atencion del señor Presidente y la del Congreso con estas rectificaciones; por consiguiente, voy á limitarme todo lo posible. Al fin, el Sr. Marqués de Sardoal ha reconocido que lo que yo he pedido no ha sido más que la lectura de un artículo del Reglamento, y que lo hacia para presentar unos documentos, á fin de que se tuvieran presentes por la Comision al examinar el acta del Sr. Ulloa. Ese, pues, no era un procedimiento tortuoso, ni era cosa tampoco que exigiera rectificaciones ni advertencias de parte de nadie. Tenia encargo de presentar esos documentos; no lo hubiera hecho hasta el dia de

mañana; mas la eleccion del Sr. Ulloa me ha obligado á hacerlo hoy, y mi ruego se ha reducido á que la Comision tenga presentes esas protestas y esas reclamaciones al dar su voto.

Por lo demás, sé que la Comision está perfectísimamente elegida, y que ella es la que tiene autoridad para dar su dictámen; pero no dejaremos de sentir todos que la primera discusion que haya en este Congreso sobre actas sea motivada por la de uno de los indivíduos de esa Comision. He dicho.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Es para presentar una exposicion que dirige al Congreso el Sr. D. Cárlos Marfori, candidato por el distrito de Huéscar, provincia de Granada, á la cual acompañan cuatro actas notariales y otras tantas protestas, firmadas por considerable número de electores, en que se consignan las coacciones y falsedades cometidas en ese distrito por funcionarios públicos y particulares el dia de la eleccion y en los dias anteriores á ella.

Presento, además, otra exposicion que dirige al Congreso el mismo Sr. D. Cárlos Marfori, candidato que ha sido por el distrito de Loja, de la misma provincia, á cuya exposicion se acompañan seis protestas en que se consignan las falsedades y fraudes cometidos en este distrito por funcionarios públicos el dia de la eleccion y en los dias precedentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: El Gobierno de S. M., accediendo á los deseos manifestados por un Sr. Senador, ha prometido llevar á la alta Cámara, lo más brevemente posible, una relacion de todos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que han sido destituidos desde el 8 de Febrero hasta la fecha.

Como quiera que esos documentos son de importancia suma y verdaderamente necesarios para la discusion que aquí ha de promoverse con motivo de las actas, yo rogaria al Gobierno de S. M. que tuviese la bondad de remitir tambien al Congreso los referidos documentos.

Comprendo perfectamente que el solo hecho de escribir la relacion de las innumerables destituciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales constituye una tarea ímproba; pero yo confío en que con un poco de buena voluntad, y aunque sea dedicando horas extraordinarias á este trabajo, el Gobierno de S. M. podrá remitir en tiempo oportuno los documentos que pido, y que son los que voy á enumerar.

1.° Lista de todos los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Comisiones permanentes de las mismas que han sido suspendidos desde el 8 de Febrero hasta el dia de ayer.

2.° Lista de los mismos Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones permanentes cuya suspension continuaba de hecho al verificarse las elecciones de Senadores.

3.° Lista de los Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones permanentes cuya suspension hubiera debido cesar antes de las elecciones de Senadores, ya por haber trascurrido los cincuenta dias que marca la ley, ya en virtud de Real órden ó de providencia de los tribunales.

Y 4.° Lista de los Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones permanentes que continúan aún suspendidos gubernativamente, expresándose el dia en que comenzó la suspension.

Además desearia que se añadiese á esta lista la relacion de las Comisiones permanentes que, propuestas por Diputaciones ilegales, segun declaracion del Consejo de Estado, continúan funcionando á pesar de haber sido repuestas las Diputaciones legalmente elegidas, como la de Palencia, que sin duda atendiendo á su orígen ilegal, se cree en el triste deber de cometer todas las ilegalidades que ha cometido y que continúa cometiendo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Es tan sencillo el trabajo que mi amigo el Sr. Estéban Collantes exige al Gobierno, que yo prometo á S. S. que lo traeré mañana al Congreso. Ya ve el Sr. Estéban Collantes que por innumerables que sean los Ayuntamientos que haya que comprender en las listas, segun cree S. S., el Gobierno tiene medios de satisfacer sus deseos, porque con relacion á los Ayuntamientos de España, yo entiendo que no solo no son innumerables los suspensos, sino que componen un número relativamente exíguo. De todas maneras, repito que el Gobierno se apresurará á satisfacer los deseos de S. S.

Ahora tengo que permitirme pedir una aclaracion al Sr. Estéban Collantes.

Una de las cosas que S. S. ha pedido es, si no recuerdo mal, la relacion de todas las corporaciones que debian haber estado repuestas, ó por ministerio de la ley, ó en virtud de providencia judicial ó gubernativa, al tiempo de verificarse las elecciones, y que sin embargo no han sido repuestas.

Es difícil que el Gobierno decida por sí mismo acerca de esto, que precisamente será materia de la discusion que yo supongo que el Sr. Estéban Collantes desea que tengamos aquí respecto al fundamento de cada una de las suspensiones.

Las corporaciones que por ministerio de la ley debian estar repuestas al tiempo de verificarse las elecciones, las encontrará S. S. con solo que vea la fecha en que se decretó la suspension, puesto que dentro de la ley hay un plazo máximo para que las corporaciones ó sus indivíduos que han sido declarados suspensos puedan reclamar la reposicion de sus derechos. Por consiguiente, si alguna de esas corporaciones pasado el plazo legal no ha sido repuesta, ó será porque sus indivíduos no lo han solicitado, ó por alguna dificultad de la que trataremos en cada caso particular.

Con esto únicamente quiero demostrar al Sr. Estéban Collantes que cuando me pide una relacion de las corporaciones que han debido estar reintegradas en sus derechos, y que no lo han estado al verificarse las elecciones, me pide un prejuicio sobre lo que ha de ser objeto de debate. No obstante, como en la relacion que el Gobierno traerá vendrán las fechas de la suspension, S. S. será dueño de apreciar qué corporaciones ó qué indivíduos determinados de una corporacion han debido ser reintegrados en sus derechos; si efectiva-

mente lo han sido ó no, y si son justas ó no las razones por que no se ha verificado esto.

Hecha esta declaracion, no tengo que decir á S. S. sino que procuraré satisfacer sus deseos esta misma noche, por si en la Comision de actas quiere S. S. utilizar los datos que pide. De todos modos, como es mucho más pequeño el número de las corporaciones removidas en virtud de expediente que las removidas por Real órden y sin expediente de ninguna especie en otros tiempos, mi trabajo es mucho más corto que el que hubieran podido tener en circunstancias análogas los Ministros de la época en que mandaba el partido de S. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Como han de ser tan pocas las concesiones que el Gobierno ha de hacer á la minoría conservadora, aprovecho la primera que hace para darle las gracias.

Ya que el Sr. Gonzalez manifiesta lo difícil de traer la relacion que he pedido, puede y debe, á mi juicio, traer los informes del Consejo de Estado, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á su vez puede pedir á las Audiencias las sentencias que hayan recaido contra las corporaciones populares. Reclamando esas sentencias por telégrafo, creo que podrán estar en tiempo oportuno para que sirvan al efecto para que se piden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Habia yo entendido que S. S. deseaba que se trajera una relacion de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Comisiones provinciales suspensas y destituidas; pero segun se deduce de las últimas palabras de S. S., parece que desea tambien que se remitan los expedientes en que el Consejo de Estado haya dado su informe. Si S. S. desea que vengan esos expedientes, yo aseguro á S. S. que vendrán, pero en este caso debo hacer presente á S. S. que hay todavía expedientes que están pendientes de informe del Consejo de Estado, y que por consiguiente no se hallan en el Ministerio de mi cargo.

En todo caso, la relacion, si es que no quiere S. S. más que esto, vendrá; y si además quiere que vengan los expedientes, vendrán los que estén en disposicion de venir; y ruego á S. S. que aclare este concepto, para que sepamos de fijo lo que S. S. desea.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo no habia de venir á pedir que se remitieran al Congreso los expedientes que están todavía á informe del Consejo de Estado. Yo deseo que venga la relacion general, y además los informes que haya emitido el Consejo de Estado.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La súplica que ha dirigido al Gobierno el Sr. Estéban Collantes, me inclina á mí á hacer otra sobre el mismo asunto.

Yo creo que se adelantaria mucho, para que el país pudiera dictar su fallo con completo conocimiento de todos los antecedentes, con que en vez de remitir esos expedientes á que S. S. se ha referido, solo desde el 8 de Febrero hasta la fecha, ó sea desde la entrada del Gobierno actual en el poder, se remitieran tambien los otros relativos á todo el tiempo que media desde el 30 de Diciembre de 1874 hasta el 8 de Febrero, ó sea á la época en que han gobernado al país los amigos de S. S. A esto se reduce la súplica que tenia que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): El Gobierno está dispuesto á satisfacer los deseos del Sr. Ruiz Capdepon, lo mismo que los que ha expuesto el Sr. Estéban Collantes; pero tiene que hacer una advertencia. Esos datos relativos á los hechos de los Gobiernos anteriores al actual no pueden reunirse con la misma facilidad que los relativos á nuestra época, tanto porque en mi opinion se trata de muchas más corporaciones removidas en la época de los Gobiernos anteriores, cuanto porque es fácil que no existan en el Ministerio de mi cargo y haya necesidad de pedirlos á los Gobiernos de provincia, los cuales tendrán que buscar en sus archivos los datos que el Sr. Ruiz Capdepon exige.

De todas maneras, yo recomendaré con grande eficacia á los gobernadores que remitan los datos relativos á los actos que no son de este Gobierno; y si al mismo tiempo no, porque no sea posible reunirlos con tanta facilidad como los pedidos por el Sr. Estéban Collantes, seguro es que vendrán lo antes posible los pedidos por el Sr. Ruiz Capdepon. De todas maneras, he de decir, para tranquilizar á S. S. en esta parte, que cualesquiera que sean las comparaciones que se puedan hacer entre los actos de este Gobierno y los de los anteriores, el Gobierno está dispuesto á entrar en esa comparacion.

Bueno es hacer constar, sin embargo, que el Gobierno no necesita ampararse en lo que han hecho sus predecesores para defender sus actos.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Doy las más expresivas gracias á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion porque se ha servido acceder á la súplica que le he dirigido.

Sabia yo de antemano que no necesitaba el Gobierno actual establecer comparaciones entre la política de otros Gobiernos y la suya para esperar el fallo favorable del país. Pero á pesar de todo, como quiera que la verdad debe conocerse siempre por completo, y no á medias, para que cada cual ocupe el lugar que le corresponde y recaiga sobre él la responsabilidad que le toque, yo he creido hacer un servicio á todos en general, incluyendo tambien á los amigos del Sr. Estéban Collantes, pidiendo que lo que S. S. cree necesario en esta ocasion, tratándose de los actos de este Gobierno, se haga tambien extensivo á los Gobiernos formados por amigos de S. S.

Por esta sola razon, y deseando que la verdad se conozca por completo, que estuvieran reunidos todos los antecedentes y pudiera oirse, como vulgarmente se dice, á ambas partes, es por lo que me he permitido dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion la súplica que antes ha oido el Congreso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No puedo yo remediar, Sres. Diputados, que el excesivo celo del ex-

gobernador de Valencia me obligue á deciros cuatro palabras. El Sr. Diputado de la minoría que ha pedido una relacion de los Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales destituidas ó suspensas desde el 8 de Febrero acá, ha pedido un dato necesario para juzgar de esta eleccion. El celo excesivo, como digo, del ex-gobernador de Valencia, presuroso sin duda de hacer este servicio al Gobierno, le ha movido á ampliar aquella peticion, y yo tengo necesidad de asociarme á la peticion del ex-gobernador de Valencia, pues no puedo admitir la generosidad con que el Sr. Ministro de la Gobernacion, rechazando el entusiasmo de su antiguo funcionario, se ha limitado á ofrecer que traeria solamente los documentos pedidos por el Sr. Estéban Collantes, perdonándonos sin duda la vida en cuanto se refiere á los documentos restantes.

Los documentos pedidos por el Diputado de la minoría son indispensables para discutir las últimas elecciones; los pedidos luego por el ex-gobernador de Valencia, y ahora por mí, son necesarios para entrar en una discusion política de comparacion entre la conducta de este y la del anterior Gobierno. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que traiga esos datos lo más completos posible; y no sé si debo hacer observar, porque al Sr. Ministro de la Gobernacion no se le habrá olvidado: primero, que los Ayuntamientos y las corporaciones que fueron removidas desde Diciembre de 1874, lo fueron para el restablecimiento de la Monarquía, para pasar del estado de República al de Monarquía; segundo, que de aquellos Ayuntamientos y aquellas Diputaciones, absolutamente ninguno tenia orígen popular; todos habian sido nombrados por el Poder Ejecutivo. Así, pues, será conveniente que al traer los datos de los Ayuntamientos y Diputaciones suspensas ó destituidas desde Diciembre de 1874, se traiga tambien un estado demostrativo de los Ayuntamientos y Diputaciones que eran de orígen popular, y de aquellos que debian su autoridad y su vida á un decreto del entonces llamado Poder Ejecutivo. Tal clasificacion daria por resultado que uno de estos cuadros estaria en blanco.

Teniendo en cuenta la época y los acontecimientos á raiz de los cuales aquel Gobierno tuvo que adoptar determinadas medidas, el partido liberal-conservador está pronto á acudir en esta, como en todas las cuestiones, á la discusion que se le ofrece, y entonces se verá cuán inmensa diferencia hay entre lo que nosotros pedimos para juzgar unas elecciones, y lo que ha pedido el Sr. Ruiz Capdepon para juzgar toda una política. Ante Ayuntamientos y Diputaciones que no eran de orígen popular, que no estaban amparados por ninguna ley, que eran producto de la fuerza, y en este sentido no dignos de respeto por su orígen, el Gobierno de entonces podia proceder con la misma libertad de accion que el Gobierno que los nombró, y con mayor si cabe, porque obraba movido por un interés tan fundamental como el de la Monarquía. Pero ahora se trata de Ayuntamientos y Diputaciones de orígen popular, á cuya institucion debia escrupuloso respeto el actual Gobierno, y cuya suspension tuvo por único móvil asegurar la dominacion de un partido, no de una institucion que por todos debe ser acatada.

Conste, pues, que entraremos en esta discusion siempre que á ello se nos provoque.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Si yo hubiera de contestar á ciertas indicaciones que el Sr. Romero Robledo ha intercalado al formular su pensamiento, anticiparia un debate que á mi juicio no debe anticiparse. La ocasion de comparar política con política vendrá en la discusion del mensaje: la ocasion de examinar la influencia que pueden haber tenido los cambios administrativos hechos en las corporaciones populares antes de los últimas elecciones, vendrá al discutir las actas. El Gobierno espera que en una y otra discusion podrá explicar su conducta de manera que merezca la aprobacion del Congreso y del país; por esta razon quisiera que no echase á mala parte el Sr. Romero Robledo el hecho de no entrar en este momento en el fondo de la cuestion y de no seguir á S. S. en la provocacion de un debate que me parece extemporáneo.

Por lo demás, el Gobierno, al traer los datos que desea el Sr. Romero Robledo, hará la distincion indicada por S. S.; pero bueno es que se sepa, ya que su señoría ha querido hacer constar otras cosas, que si bien es verdad que muchas de las corporaciones removidas en aquella época no eran de orígen popular, tambien es verdad que se las sustituyó con otras de Real órden, y que para traer las primeras Córtes de la restauracion no se cuidó de que fueran esas corporaciones elegidas por el sufragio. Bueno es que esto se tenga en cuenta, para poder apreciar la influencia de unos y otros procedimientos á propósito de las primeras elecciones y de las elecciones actuales.

Repito que tendré una satisfaccion en complacer al Sr. Romero Robledo trayendo la nota que pueda formarse con los datos que se encuentren en el Ministerio de mi cargo y los que suministren los gobernadores respecto de las renovaciones de Ayuntamientos en aquella época, con todas las distinciones que S. S. ha deseado que se hagan.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no corresponderia á la cortesía del Sr. Ministro de la Gobernacion si no hubiera pedido la palabra para decir dos siquiera, en gracia á la confianza que me dispensa haciéndome el intérprete ó el conductor de las reprimendas que su señoría dirige á sus subordinados, por lo cual le trasmito al Sr. Ruiz Capdepon la advertencia del Sr. Ministro, para que no confunda las cuestiones; ahora vamos á discutir estas elecciones, y otro dia, el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo estamos de acuerdo en discutir la conducta del Gobierno anterior.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Es muy hábil la salida que el Sr. Romero Robledo acaba de dar á su situacion en este incidental debate; pero yo he de permitirme decir á S. S. que ni tenia para qué dar lecciones de ninguna especie á mi amigo el Sr. Capdepon, ni su pregunta exigia tampoco esas lecciones. El Sr. Capdepon ha pedido unos documentos, y los ha pedido á continuacion de haber solicitado que vinieran otros el Sr. Estéban Collantes. Lo mismo al Sr. Estéban Collantes que al Sr. Capdepon, ha ofrecido el Gobierno complacerles, y el Sr. Romero Robledo despues se ha levantado á hacer otro ruego parecido al de esos señores, pero con comentarios. El Gobierno ha procurado contestar á los comentarios del

Sr. Romero Robledo, y le ha ofrecido, de la misma manera que á aquellos dos señores, traer los documentos solicitados. Por consiguiente, como el Sr. Capdepon no habia hecho comentarios respecto á la aplicacion de unos y otros documentos, sino que ha sido el Sr. Romero Robledo quien ha hecho esa aplicacion, resulta que yo he contestado á S. S., y de ninguna manera á mi amigo el Sr. Capdepon.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Yo lamento mucho que mi celo le haya parecido excesivo al ex-Ministro de la Gobernacion, mi antiguo amigo. Yo creo que no habia habido un gran exceso, cuando S. S. se ha apresurado á recoger mi ruego y á dirigir otro análogo al Gobierno. Su señoría me ha criticado en el sentido de que venia aquí á confundir cuestiones, y ha asegurado que me habia dirigido una reprimenda el Sr. Ministro de la Gobernacion, puesto que yo habia tratado de involucrar la cuestion del exámen de la política del anterior Gobierno con la del exámen de las actas de esta eleccion. Señores, nada más lejos de mi ánimo que hacer semejante involucracion. Por el contrario, y para que quede bien definido el objeto de mi peticion, ya que S. S. ha creido que estaba en el deber de hacer algunas indicaciones para que se tuvieran en cuenta por el Gobierno al suministrar los datos que ha pedido, ó sea el número de Ayuntamientos que teniendo un color político republicano fueron sustituidos por otros Ayuntamientos monárquicos, yo me atreveria á rogar al Gobierno, y vea S. S. cómo en esto no hay confusion de ningun género, que si le es posible, en el estado que le he pedido de Ayuntamientos suspensos desde 30 de Diciembre de 1874 hasta el 8 de Febrero del corriente año, se sirviera distinguir aquellos Ayuntamientos que siendo de opiniones monárquicas, pero no amigos de la situacion liberal conservadora que se creó en 30 de Diciembre del 74, fueron sin embargo suspendidos por el Sr. Romero Robledo y por aquel Gobierno; y no solo suspendidos, sino sustituidos por otros Ayuntamientos republicanos, y hasta de los conocidos vulgarmente con el nombre de cantonales, puesto que como tales habian venido figurando en 1873.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que en el estado que le he pedido mande hacer, si es posible, esta distincion, para que se vea bien si aquel Gobierno trataba de defender los intereses de un partido ó los altísimos intereses de la Monarquía que todos venimos á defender.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Verdaderamente á mí me complace que en la primera vez que uso de la palabra en este sitio sirva casi de lazo de concordia ó de buena inteligencia entre el Sr. Ministro de la Gobernacion y alguno de sus antiguos funcionarios. Es cierto que el señor ex-gobernador de Valencia, Diputado á Córtes, no pudo sufrir la peticion que hizo un Diputado de esta minoría, de unos documentos necesarios y pertinentes para examinar la conducta general del Gobierno en las pasadas elecciones, y entonces pidió su señoría al Sr. Ministro de la Gobernacion documentos referentes á otras épocas, para comparar dos políticas y dos Gobiernos. El Sr. Ministro de la Gobernacion, despues de haberme yo asociado al ruego del Sr. Capdepon, sin duda porque tiene más confianza con el señor Capdepon ministerial cuando hablamos ante el país que con nosotros, contestó: lo que me ha pedido el señor Capdepon no lo puedo traer (*Murmullos*), ó no lo voy á traer. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Al contrario, dijo que lo traeria lo antes que pudiera.) Yo siento las interrupciones, porque, créanlo SS. SS., podré tener dificultad de expresion, pero estoy siendo tan verídico, que ahora me va á dar la razon el señor Ministro de la Gobernacion. No es que el Sr. Ministro de la Gobernacion se negara á traer los documentos. Dijo que podria traerlos, y que los traeria; pero concluyó, y ya veo los signos afirmativos del Sr. Ministro de la Gobernacion, concluyó diciendo que esos documentos no los traeria ahora, sino más adelante, porque comprendia que no tenian relacion ninguna con las actuales elecciones. (*Murmullos en la mayoría.*) Sea lo que la mayoría quiera, que no vamos á pelear tan pronto y por tan poca cosa. Resultado, y esto es para mí lo esencial, que el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando á mi pregunta supletoria de la peticion del señor Diputado Capdepon, me increpó en términos muy corteses y me dijo que yo queria confundir unas cuestiones con otras cuestiones.

Entonces me he levantado yo á decir que la confusion estaba en el Sr. Capdepon, y que sin duda S. S., con el amor que debe tener á los Diputados de la mayoría, no quiere, ni aun con la mayor suavidad, hacerles observar que pueden equivocarse, sin duda para confirmar bien la doctrina que les manda á los Diputados no examinar si se equivocan, y entonces se dirigió á mí, quejándose de que habia involucrado las cuestiones, y yo dí traslado, tal como me lo prescribia la cortesía del Sr. Ministro de la Gobernacion, al Diputado Sr. Capdepon, y el Sr. Ministro de la Gobernacion... (estoy haciendo la relacion de lo que ha sucedido hace un momento), el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestándome á mí, lo absolvió. Pero el Sr. Capdepon se levanta y vuelve á insistir, y ya, no solo reproduce (y vea el Congreso cómo es el Sr. Capdepon el que nos mete en discusiones fuera de lugar), ya no solo reproduce la peticion que hizo antes, y que yo he confirmado, sino que le pide al Sr. Ministro de la Gobernacion la calificacion que tenian los Ayuntamientos de 1874 que aquella situacion separó; es decir, qué Ayuntamientos separó aquella situacion que eran monárquicos ó que no lo eran. Yo tambien, porque estoy sumamente dispuesto á amoldarme á los deseos de mis adversarios, yo tambien me asocio á este deseo del señor Capdepon. No lo he hecho antes porque yo no sabia que el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni aun el Gabinete, tuviera poder ni autoridad suficiente para calificar las opiniones políticas de todos los Ayuntamientos que hay en España, y mucho ménos de los que habia; pero una vez que el Sr. Capdepon me descubre este poder sobrenatural como don de ese Ministerio, yo, admitiendo lo que ha dicho el Sr. Capdepon, le pido al Gobierno que traiga en efecto la calificacion que le ha pedido el señor Capdepon. (*El Sr. Ruiz Capdepon pide la palabra.*) Y para más facilitarle el trabajo, le voy á pedir otra cosa. Comprendo que es difícil y que será maravilla que el Gobierno pueda traer calificados los Ayuntamientos y Diputaciones de 1874; pero comprendo que le ha de ser fácil, y hasta ya, dado aquel poder, no me causaria extrañeza que sepa calificar los Ayuntamientos, las Diputaciones, los alcaldes, y los indivíduos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones que ha nombrado de Real órden. De manera que, siguiendo en las comparaciones que el Sr. Capdepon desea, ó para pre-

parar la discusion, espero que traiga tambien, ó nos califique el color político de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que de Real órden ha nombrado el actual Gobierno, y de este modo iremos teniendo datos completos: me parece que no pido nada excesivo.

Yo tengo la seguridad de que el Gobierno de 1875, porque fué nombrado la última noche del 74, no separó con conocimiento de causa á ninguna corporacion monárquica. Es verdad que en esto de las declaraciones monárquicas hay quienes son y han sido siempre monárquicos; hay quienes han abierto un paréntesis en sus afecciones monárquicas, y hay quienes son neófitos que empiezan á sentir el fuego de ese sentimiento. No tendria nada de particular, pues, que la posicion de las personas hubiera cambiado en este trascurso de tiempo; pero, en fin, no quiero exponerme á que el señor Ministro de la Gobernacion me reconvenga de nuevo. Esta no es discusion oportuna: hoy tenemos que discutir las actas; en las actas podrán hacerse comparaciones; veremos si al examinar las de Valencia, el Sr. Capdepon convence á sus correligionarios los señores Salamanca y Villarroya de que estas han sido mejores elecciones que las elecciones á que se ha referido antes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Es muy difícil, señores, que yo, que vengo esta tarde y he de procurar venir siempre muy dispuesto á complacer á los Sres. Diputados, complazca á mi amigo el Sr. Romero Robledo en el último ruego que acaba de formular al Gobierno. (*El Sr. Romero Robledo*: Es el señor Capdepon.) No es el ruego del Sr. Capdepon; es exclusivamente de S. S.

El Sr. Romero Robledo desea que el Gobierno califique los concejales y diputados provinciales que ha nombrado de Real órden para sustituir á las corporaciones suspensas. Y yo pregunto á S. S.: ¿qué objeto puede tener esta calificacion? ¿Por ventura ha sido dueño el Gobierno de nombrar de Real órden concejales ni diputados provinciales? Si el Gobierno se ha encontrado con una ley hecha por el Gobierno de que S. S. formó parte, de la cual no se ha podido separar, y en la cual se establece que los concejales y diputados provinciales que han de sustituir interinamente á los suspensos hayan de haberlo sido por eleccion en años anteriores, ¿ha sido acaso el Gobierno dueño de elegir diputados provinciales ni concejales de este ni del otro color político? Es, por consiguiente, completamente falta de objeto, dado que pudiera hacerse, la calificacion que S. S. desea. Hágala S. S. en cada uno de los casos en que se trate de alguna corporacion suspensa ó removida, si tiene los datos necesarios; hágala S. S., y yo, si tengo datos con que poder rectificar esa calificacion, lo haré, y si no, pasaré por la que haga S. S. Pero quiero por de pronto que conste que el trabajo que S. S. acaba de encomendarme no tiene objeto, puesto que no puede ser base de una responsabilidad para el Gobierno, que no ha sido dueño de elegir ni ha nombrado diputados ni concejales de Real órden, sino que únicamente se ha limitado á aplicar los artículos de la ley hecha por S. S. ó por las Córtes en que S. S. tenia mayoría; artículos en los cuales se previene terminantemente que los indivíduos que han de reemplazar á los suspensos deben tener la condicion de ex-concejales ó ex-diputados provinciales por eleccion popular. (*Los Sres. Capdepon y Romero Robledo piden la palabra para rectificar.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Diputados me permitirán un momento, porque SS. SS. vienen con tanto ánimo de discutir, que no dejan vez á la Presidencia para decirle al Congreso lo que deseaba. Inmediatamente que se leyó la lista de la Comision de actas, yo deseaba dirigirla un ruego, y concedí la palabra á un Sr. Diputado creyendo que seria un incidente de uno ó dos minutos; pero veo que se va prolongando demasiado, y voy á decir lo que pensaba á la Comision de actas.

El primer elegido, Sr. Aguilera, es el que debe citar á los demás señores que componen la Comision, y yo les rogaria que se reuniesen esta tarde, que se constituyesen y examinasen algunas actas, aquellas que sean de ménos importancia ú ofrezcan ménos dificultad, para que mañana queden sobre la mesa sus dictámenes y podamos tener el lúnes sesion.

Y dicho esto, que urgia dijese á la Comision de actas, tiene la palabra el Sr. Capdepon para rectificar, y luego la tendrá el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Son dos palabras nada más.

El Sr. Romero Robledo ha tenido la bondad de dirigirme varios cargos, no satisfecho con el de que confundia las cuestiones, y acerca del cual no he de volver á decir más que lo que antes indiqué; pero luego ha añadido que porque yo pedia al Sr. Ministro de la Gobernacion una relacion de los Ayuntamientos que despues del 30 de Diciembre de 1874, siendo monárquicos, habian sido sustituidos por otros republicanos durante el Gobierno de S. S., pedia una cosa sobrenatural. Esto decia el señor ex-Ministro de la Gobernacion, sin recordar que si yo he pedido ese dato al actual señor Ministro, ha sido porque S. S., queriendo atenuar el efecto que pueda causar el número de Ayuntamientos destituidos por aquella situacion, decia «que se tenga en cuenta y que se diga que los Ayuntamientos eran republicanos y fueron destituidos para reemplazarlos por otros Ayuntamientos monárquicos.»

Si, pues, S. S. entendia que eso se podia hacer, ¿por qué extraña S. S. que yo pida una relacion que es exactamente lo mismo que S. S. decia que podia dar el Gobierno actual? Yo no sé si habrá datos bastantes para hacer esta distincion; yo lamentaré que no los haya; pero yo podré decir ese dia, ó cuando llegue la ocasion de discutir acerca de este punto, que conozco Ayuntamientos, y los conocia entonces, hasta de capitales de provincia de primera clase, que, siendo monárquicos, fueron destituidos porque no pertenecian al partido liberal-conservador, único motivo que hubo para obrar de esa manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cuando llegue una discusion más detenida, espero yo la demostracion del último aserto del Sr. Capdepon en contra del que yo dejo aquí afirmado, y es, que aquel Gobierno no separó absolutamente á ningun Ayuntamiento con conciencia de que separaba á un Ayuntamiento monárquico. (*Varios rumores.*)

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: No solo Ayuntamientos, sino tambien Diputaciones; porque yo pertenecia á una Diputacion y fuí separado. ¿Me tiene S. S. por republicano, ó por monárquico?

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Creo que eran todos republicanos.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: ¡Qué habia de ser yo republicano! Yo era tan republicano como S. S., Sr. Cánovas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Sírvanse SS. SS. dirigirse al Congreso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho que la mayoría se mueva con precipitacion. Aun para interrumpir, aun para con un murmullo demostrar desaprobacion á las palabras de un Diputado, antes de promover el ruido es menester que le preceda un acto mental y reflexivo para poner el murmullo en armonía con lo que se desea, porque si no, podria suceder lo que ahora sucede. Yo decia que aquel Gobierno no separó á ningun Ayuntamiento monárquico, y en seguida la mayoría se ha removido como desquiciada y negando mi aserto.

Pues si el Estado se llamaba entonces República, si el Gobierno funcionaba en nombre de la República, si el Ministerio era un Ministerio republicano, y el Poder Ejecutivo estaba representado por la personalidad del Duque de la Torre como Presidente de ese Poder... (*Un señor Diputado*: No es cierto.)

¿Que no es cierto que era un Ministerio republicano? (*Rumores.*)

Pido á la Mesa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Romero Robledo...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Quiere S. S. que me anticipe á su ruego? Pues no pido, como tendria derecho á pedir, la lectura de una *Gaceta* de aquel tiempo, en la que se lee la palabra *República*; pues no apelo, como tendria derecho á apelar, á la rectitud, á la independencia y á la honradez de los hombres que desde aquella época no han dejado de ser republicanos y que sirvieron á aquella situacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego al Sr. Romero Robledo que me diga si eso tiene algo que ver con la cuestion de actas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no puedo rogar al Sr. Presidente que me diga nada; pero deseo que examine si es justo que S. S. me llame al órden por el asunto de que hablo, y se olvide de que me han obligado á hablar, primero el Sr. Capdepon, y despues el Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero si S. S. no quiere entrar en este exámen, á mí me basta con consignar que he sido interpelado y apremiado para hablar de semejantes cosas. ¿Ha sido mia la culpa? ¿Tenia yo deseo de hablar cuando se ha levantado un Diputado de la mayoría á pedir documentos á fin de preparar un proceso político contra el Gobierno de que he formado parte? ¿Cree el Sr. Presidente, hombre público tan distinguido, que debemos olvidar nuestra historia, no volver la cara á los actos de que somos responsables, y cuando vemos que se nos amenaza con la punta de la espada, en vez de parar el golpe, presentar el pecho? ¿Quién habló aquí de los actos del Gobierno de 1875? ¿Quién pidió la lista de los Ayuntamientos y Diputaciones destituidos desde aquella fecha? ¿Quién ha dicho despues que se califique á las corporaciones entonces suspensas ó disueltas? ¿Quién ha insistido recientemente sobre ese particular?

Y en una discusion así, aun cuando sea ligera, ¿habia yo de dejar de contestar á cada uno de los cargos que se deducian de las palabras del Sr. Capdepon? ¡Ah! Yo lo decia: bien hace el Sr. Ministro de la Gobernacion en advertírmelo, para que yo se lo advierta al Sr. Capdepon; bien hace el Sr. Presidente en advertírmelo, para que yo se lo advierta por segunda vez al Sr. Capdepon; estamos discutiendo las actas, y no la política de aquel Ministerio. Cuando llegue la hora de discutir esa política, espero al Sr. Capdepon para que venga á luchar armado de todas armas, que de seguro encontrará quien le conteste y se defienda.

Yo podria sentarme sin contestar á estas cosas, que son inevitables; pero no podia dejar pasar el cargo de ignorancia que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha hecho. ¿No ha dicho el Sr. Ministro que si yo no sabia que no se podia sustituir á los concejales suspensos ó separados sino con concejales de otros Ayuntamientos que marca la ley? Sí que lo sé; pero es que todavía, dentro de ese círculo, cabe la eleccion, y es que la eleccion, como sabe todo el mundo, no puede hacerse sin motivos que determinen la preferencia de los unos y el olvido de los otros. Si esto fuera materia de más ámplio debate, yo tendria que preguntar al señor Ministro de la Gobernacion: ¿es que los alcaldes se nombran con sujecion á algo? No: se nombran arbitrariamente. ¿Es que las Diputaciones provinciales se nombran designando la ley determinadas personas? No: se nombran en la forma que dice la ley; pero la ley no designa á las personas.

Pero si el Sr. Capdepon insistiera en lo que ha expuesto, podria decirnos S. S. cuál es el color político de los alcaldes y de las Comisiones provinciales que S. S. ha nombrado. ¿Quiere otra cosa el Sr. Capdepon? Su señoría que es justo, obligado á sustituir unos concejales con otros, ¿me ofreceria destituir á todos los que yo le demostrara que no estaban comprendidos en el caso correspondiente de la ley municipal?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **NAVARRO RODRIGO**: Pido la lectura del art. 138 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Art. 138. Cualquier Diputado podrá pedir tambien, durante la discusion ó antes de votar, la lectura de las leyes, órdenes y documentos que crea conducentes á la ilustracion del asunto de que se trate.»

El Sr. **NAVARRO RODRIGO** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá S. S. despues, porque la tiene ya pedida el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No tengo inconveniente en que hable antes el Sr. Navarro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO RODRIGO**: No voy á entrar en este debate, que no sé si es regular ó irregular; cuadra únicamente á mi derecho rogar á la Mesa se sirva mandar leer un decreto del Ministerio-Regencia, de 20 de Enero de 1875, en virtud del cual el nombramiento de los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales de España, sin excepcion alguna, quedaba al criterio de los gobernadores.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho que despues de la lectura del art. 138 del Reglamento se haya formulado una peticion á la cual tampoco me opongo; hago constar solo que yo por las necesidades del debate iba á pedir la lectura de una *Gaceta*,

y renuncié á hacerlo para facilitar el mismo debate.

Por lo demás, que se lea lo que pide el Sr. Navarro: el hecho de que se entregara á los gobernadores como agentes subordinados del Gobierno el cambio de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales no contradice nada de lo que yo he dejado afirmado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Me interesa ante todo hacer constar que no por mi voluntad, sino por las circunstancias del debate, vamos entrando demasiado en una cuestion que yo hubiera querido aplazar para cuando todos los datos que se han pedido al Gobierno estuvieran sobre la mesa; pero no puedo excusarme, aunque solo sea por cortesía, de rectificar algunas de las aseveraciones del Sr. Romero Robledo.

Debo disculparme de la acusacion que S. S. me ha hecho, suponiendo que yo he pretendido acusarle de ignorante ó imputarle un cargo de ignorancia en punto á la inteligencia de las leyes provincial y municipal. ¿Cómo habia yo de atreverme á semejante cosa, tratándose de un hombre político que no solo ha ocupado este puesto durante seis años, sino que ha interpretado durante ese tiempo leyes hechas además bajo su iniciativa? Yo no he podido pretender dar al Sr. Romero Robledo una leccion en esta parte: lo que hay es que sin duda ofuscado por la necesidad del debate, ó queriendo contestar con las mismas armas al cargo explícito que el Sr. Capdepon le hacia respecto á la calificacion de los concejales y diputados provinciales electos, se olvidó S. S. de que el Gobierno no habia sido libre, como lo fué S. S. en su tiempo, de elegir los concejales y diputados provinciales libremente, sino que habia tenido que atenerse á condiciones preestablecidas por la ley. Y á tal punto se ofuscaba S. S. en esta materia, que hasta ha llegado á decirnos que el Gobierno es libre de nombrar los alcaldes. No: el Gobierno no ha sido libre de nombrar concejales ni alcaldes; ha tenido que nombrar alcaldes del seno de las corporaciones; y como las corporaciones se han reconstituido interinamente con concejales que debian haberlo sido por eleccion popular en elecciones anteriores, ha venido á suceder en muchos casos que como los amigos del Sr. Romero Robledo habian tenido medios de influencia bastantes para hacerse reelegir durante los seis años de mando del partido conservador, el Gobierno actual se ha encontrado con que los concejales suspensos eran los mismos del bienio anterior y del bienio anterior á éste, y para ir á buscar concejales no suspensos se ha encontrado con concejales de 1873, que en muchos casos, en la inmensa mayoría de los casos, eran republicanos. ¿Qué habia de hacer el gobernador que se encontraba en este caso, ni qué habia de hacer el Ministro de la Gobernacion? ¿Saltar por cima de la ley? ¿Qué hubiera dicho el Sr. Romero Robledo?

El Gobierno no ha sido libre de nombrar alcaldes, ni concejales, ni diputados provinciales: yo quiero que conste esto, no por otra cosa sino porque no quiero que vayan haciendo presion en la opinion estas ideas equivocadas hasta que llegue el momento en que podamos entrar en este debate con verdadera oportunidad.

Por lo demás, el que los Ayuntamientos disueltos, no suspensos, y reemplazados de Real órden por el Gobierno de que formó parte el Sr. Romero Robledo merecieran todos el calificativo de republicanos, que es el argumento que S. S. aduce para disculpar la medida que acaba de invocar mi amigo el Sr. Navarro Rodrigo, necesita tambien alguna rectificacion que yo me he de permitir hacer.

En aquellos Ayuntamientos, nombrados por un Gobierno que recogió las riendas del poder para restablecer el órden en todas partes, habia concejales de todos los colores políticos; en aquellas Diputaciones provinciales habia hombres conservadores de gran importancia política: en Madrid mismo recordará el señor Romero Robledo que el Sr. Conde de Toreno formaba parte de aquel Ayuntamiento, y que la presidencia de aquella Diputacion provincial que ahora S. S. llama republicana estaba encomendada á mi digno compañero el Sr. Alonso Martinez, que actuaba con la secretaría del Sr. Conde de la Romera, presidente de la misma corporacion durante todo el tiempo del partido liberal-conservador; y el mismo Sr. Estéban Collantes, si no estoy equivocado, pertenecia á aquella Diputacion provincial.

¿Cómo, pues, hemos de calificar aquellas corporaciones de republicanas porque hubieran estado actuando durante un Gobierno que, no pudiendo tener calificacion, dado lo anormal de las circunstancias, se llamaba Poder Ejecutivo, puesto que no habia República ni Monarquía, y necesitaba tomar algun nombre? Pero aquellas corporaciones no pueden decirse republicanas, puesto que con esmero especial procuró reunir en ellas aquel Gobierno los hombres de todos los partidos.

Hechas estas indicaciones, me permito rogar de nuevo al Sr. Romero Robledo, para que no nos hagamos cansados ante la consideracion de la Cámara, que aplacemos esta discusion para cuando lleguen los datos necesarios; en la inteligencia de que el Gobierno la desea tanto, por lo ménos, como S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Mereceria una contestacion la réplica que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero quiero por mi parte acceder á su ruego y terminar esta discusion. ¿Cree el señor Ministro de la Gobernacion, puede creer álguien que es argumento decir que en una corporacion puede haber algunos individuos, alguna minoría de distinto color político, para negar que toda la corporacion tenga un carácter político determinado? Yo tengo por seguro, lo tiene tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion, que en las corporaciones que se han separado (y cuando de esto discutamos despacio, lo verá, no su señoría, pero sí el país) se han dado muchos casos, casi todos los casos, de separar una corporacion entera, ménos dos ó tres individuos porque eran constitucionales. Eso no es argumento contra el que yo habia presentado.

Tampoco ha estado S. S. afortunado al citar el nombre del Sr. Alonso Martinez, que por cierto (aunque esto es pueril) no puede obrar bajo la dependencia del secretario de la Diputacion, de la que era presidente.

El Sr. Alonso Martinez ha sido Ministro de la República. ¿Cómo me va á citar S. S. el nombre del Sr. Alonso Martinez como el testimonio de que allí estaba arraigado el sentimiento monárquico? Que hubiera minoría monárquica, no quita que el estado del país, segun decia la *Gaceta* de todos los dias, fuera la República.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): No temais que yo vaya á provocar un debate que seria irregular y antiparlamentario. Voy solamente á hacer un recuerdo al Sr. Romero Robledo, que esta tarde parece que está flaco de memoria.

La discusion á que S. S. me provoca, hace tiempo que tuvo lugar (estando yo sentado en los bancos de la oposicion y S. S. en el banco del Gobierno) con el señor Cánovas del Castillo, Presidente entonces del Consejo de Ministros. Entonces cada cual hizo su historia, y quedaron perfectamente demostradas las condiciones en que yo acepté el Ministerio en 1874. En la *Gaceta* tiene S. S. el documento que aquel Gobierno, apenas constituido, se creyó en el deber de publicar como un manifiesto á la Nacion, y allí verá S. S. que aquel Gobierno no consideraba el organismo entonces existente más que como una interinidad, declarando todos los individuos que lo constituian que sus convicciones eran monárquicas.

Como sobre este punto ha habido recientemente una discusion ámplia entre el entonces Presidente del Consejo de Ministros y yo, me refiero al *Diario de Sesiones*, no queriendo dar lugar con la impaciencia á una discusion que no hay ni siquiera derecho á entablar, siendo esta, como es, una Junta de Diputados electos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Discutiremos este asunto cuando se quiera. Conste, por ahora, solo, que si he discutido, ha sido obligado por el ataque inesperado del Sr. Capdepon. (*Varios Sres. Diputados*: No ha sido ataque.) Ataque es preparar un ataque. (*Varios señores Diputados*: Lo mismo ha hecho el Sr. Estéban Collantes.) Lo del Sr. Estéban Collantes no era ataque; era solamente una peticion de antecedentes necesarios para una discusion que va á empezar, y podrian contribuir á su esclarecimiento.

No quiero prorogar esta discusion, y concluyo diciendo que envidio al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me acusa de falta de memoria, porque sin duda no le es infiel á S. S. la suya; pero contra la afirmacion de S. S. están estas pícaras *Gacetas* que dicen: «Poder Ejecutivo de la República; Ministerio de Gracia y Justicia; un decreto; lo firma Manuel Alonso Martinez.»

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Me parece que no es cosa de que reproduzcamos una discusion filológica acerca del sentido lato que se da á veces á la palabra «República,» por lo cual no dimos importancia al epígrafe de la *Gaceta*. Aun bajo una Monarquía se dice del que es buen patricio que es buen repúblico. (*Rumores en los bancos de la izquierda.*) Aun bajo una Monarquía, repito, cualquiera que sea la impresion que mis palabras produzcan en las oposiciones, aun bajo una Monarquía se habla de cargos de república; y evidentemente... (*Nuevos rumores en los bancos de la oposicion.*) ¿Pues qué quiere decir república, filológicamente examinada la palabra? Pero además, consultando el Diccionario político, ¿qué nombre quiere dar S. S. á una Nacion donde no hay Monarca? Ocurre el suceso del 3 de Enero, cuyo orígen, cuya trascendencia y cuyos móviles han sido objeto de largas discusiones en este recinto; se constituye un Poder interino, y al organizarse el Ministerio de que yo formé parte en Mayo de 1874, fué condicion *sine qua non*, libremente aceptada por todos los Ministros (invoco el testimonio de los que viven), que habia de empezar aquel Gobierno dando un manifiesto diciendo al país que aquello era pura y simplemente una interinidad. Esta declaracion se ha hecho aquí una y cien veces, y ahora no hago más que recordarla.

No hay un solo momento en mi vida en que haya vacilado en mis convicciones monárquicas; por eso, cuando se celebró la fusion, tuve buen cuidado de decir desde aquellos bancos que idénticos nuestros propósitos y nuestros ideales en cuanto al presente y al porvenir, todos los que íbamos á la fusion conservábamos íntegra nuestra historia y nuestras convicciones, y yo sin la integridad de mis convicciones, y sobre todo, sin la integridad de mi pasado, no hubiera ido á ninguna parte.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Pido que se lean los artículos 16 y 137 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dicen así los artículos:

«Art. 16. Hasta la constitucion definitiva del Congreso, éste no se ocupará de otra cosa más que del exámen de actas y de las comunicaciones del Gobierno ó del otro Cuerpo Colegislador, á no ser que ocurriere algun incidente extraordinario, pero nunca de proyectos ni de proposiciones de ley.

Art. 137. En cualquier estado de la discusion podrá pedir un Diputado la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicacion reclame, y la lectura de los mismos si le conviene.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Espinosa está en su derecho al pedir la lectura de esos artículos, y el Presidente sabia ya que existian y que aquí no podíamos ocuparnos de nada sino del exámen de las actas; pero tambien considera que esto de que aquí nos estamos ocupando es poco más que nada, y no quiere disputar á los Sres. Diputados de la minoría ni de la mayoría el tiempo que se pierde, porque ahora no hay otra cosa en que ocuparnos.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Ya habia yo comprendido, Sr. Presidente, que S. S. conocia los artículos que se han leido, aunque no fuera más que por la gran práctica parlamentaria que tiene. Por otra parte, S. S. habia indicado ya con un gesto, y además con una frase, que la discusion la creia extemporánea, cuando el Sr. Navarro y Rodrigo preguntaba si era ó no oportuna; por consiguiente, yo comprendo que la conducta de S. S. en esta discusion no significaba más que un acto de deferencia á los Sres. Diputados de la minoría y de la mayoría. Yo sé bien que hoy no hay otra cosa en que ocuparnos, que tiene poca importancia esta discusion, y que casi se pierde el tiempo, como ha indicado S. S.; mas por lo mismo me parece que es un mal precedente para una Cámara que tantas cosas tiene en que ocuparse, segun hemos visto en el discurso de la Corona, estarse entreteniendo en este momento con una cuestion extemporánea y que á nada conduce. Por consiguiente, defiriendo por completo á las indicaciones de S. S., creo, sin embargo, que puede un Diputado reclamar que se ponga fin á una discusion inútil.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Espinosa tiene muchísima razon; el Presidente lo reconoce, como reconoce el celo de S. S., y está muy lejos de censurarle; pero hay ocasiones en que en lugar de abreviarse la discusion de los asuntos por las reclamaciones de un Diputado, se alarga, y tal vez, si S. S. no hubiera puesto estas dificultades, hubiéramos concluido ya.

El Sr **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, si yo pudiera unir mi voz á la de quien siempre ha tenido para mí grandísima autoridad, diria que las virtudes no se encierran en una sola; que no se trata solo de la obediencia, y que es tambien virtud el no tener exceso de celo. No sé cómo traducir y expresar con una sola palabra este concepto: no me ocurre decir sino que es necesario obedecer, y además no tener mucho celo.

Yo tengo que decir al Sr. Alonso Martinez sobre la pregunta que me ha dirigido, que habia otra fórmula que la que la *Gaceta* consignaba en 1874 cuando su señoría era Ministro, y es la fórmula que usaba la *Gaceta* cuando la revolucion de 1868. Entonces se llamaba Gobierno Provisional, y á nadie le ocurrió darle el nombre de Gobierno de la República. Verdad es, y yo no lo sabia, ni tampoco lo habia sospechado, que la palabra República tuviera entonces el significado que ha indicado hoy el Sr. Alonso Martinez, y que no sé si acomodará á todos los que sirvieron á aquella situacion; pero, en fin, es una novedad que yo no sabia, y por virtud de la cual, tomando la significacion que le ha dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuando hablemos de los estragos de la guerra del Norte, cuando hablemos de la guerra de los carlistas, diremos: la guerra de los republicanos que defendian á D. Cárlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de actas habia nombrado presidente al Sr. Linares Rivas, vicepresidente al Sr. Rubio (Don Francisco) y secretario al Sr. Gonzalez (D. Alfonso).

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo presentado la Comision de actas ningun dictámen, se señala como órden del dia para mañana la lectura de los que la misma presente.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Se abre á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Mayordomo mayor de Palacio participando, de órden de SS. MM., que el sábado 24 del actual habrá recepcion en las Reales habitaciones con motivo de los dias de S. A. R. la Princesa de Astúrias, señalando la hora de la una y media de la tarde para recibir á la Comision del Congreso que haya de felicitarles con este motivo.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso que no estando aún definitivamente constituido, compongan esta Comision el Presidente y los Secretarios de la Mesa, uniéndose á ellos los Sres. Diputados que estimen conveniente asistir.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Sanchez Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio.=Se acuerda archivar uno de los originales del Acta de la sesion Régia de apertura, remitidos por el Senado.=Pasan á la Comision de actas los documentos relativos á la eleccion de varios distritos, presentados por los Sres. Canellas, Bosch y Fustegueras, Sallent, Fernandez Villaverde, Pedregal y Sales, como igualmente una exposicion de varios electores del distrito de Gerona, relativa á la capacidad legal del Diputado electo por dicho distrito.=ORDEN DEL DIA: lectura de los dictámenes de los indivíduos que componen la Comision de actas.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los referentes al presidente de la misma, Sr. Linares Rivas, y á los Sres. Alvarez Mariño, Gonzalez Lozano, Garijo y Aljama, Montilla y Adan, García Martino, Martinez Pacheco, Rodrigañez y Sagasta, Rubio (D. Francisco), Marqués de Valdeterrazo, Diz Romero, Aguilera (D. Luis Felipe), Aravaca y Vazquez, y Baró (D. Teodoro).=Se lee una comunicacion de la Comision de actas, y en su vista no se da cuenta del relativo al acta de Cabra y admision del Sr. Ulloa, por creer necesario la Comision pedir varios documentos, en virtud de lo cual el Congreso acuerda proceder á la eleccion de otro indivíduo para la Comision de actas en sustitucion del Sr. Ulloa.=Orden del dia para el lunes: eleccion de un indivíduo de la Comision de actas, y discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres ménos cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.) y la Reina su augusta Esposa recibirán el sábado 24 del actual, á la una y media de la tarde, en las Reales habitaciones, con motivo de los dias de S. A. R. la Princesa de Astúrias, su

amada Hija, debiendo ser la asistencia de gala.»

Lo que comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1881.=Práxedes Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la comunicacion que se acaba de leer, si el Congreso estuviera definitivamente constituido, seria ocasion de que en forma solemne fuera á ofrecer sus respetos á SS. MM.; pero como el Congreso no está definitivamente constituido, el Presidente cree que pueden ir á cumplir con el deber de rendir homenaje á SS. MM. los nueve individuos, Presidente, Vicepresidentes y Secretarios que componen la Mesa, uniéndose á esta Comision los señores Diputados que lo estimen conveniente. Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si así lo acuerda.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, así lo acordó el Congreso.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado señalar la hora de la una y media de la tarde de mañana sábado 24, para recibir á la Comision de ese Cuerpo Colegislador que ha de felicitarle con motivo de los dias de su amada hija S. A. R. la Princesa de Astúrias. Lo que comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1881.=Práxedes Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó archivar el acta á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Senado.—Excmos. Sres.: Adjunto remitimos á V. EE., para los efectos correspondientes, uno de los originales del acta de la sesion Régia de apertura de las Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Senado 20 de Setiembre de 1881.=Angel Urzaiz.=Manuel Ballesteros.=El Conde de Monterron.=Rafael Sarthou.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de actas una exposicion de varios electores del distrito de Gerona, referente á la capacidad legal del Diputado electo por el mencionado distrito.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 345, presentada en Secretaría por D. Juan Manuel Sanchez Gutierrez, Duque de Almodóvar del Rio, Diputado electo por el distrito de Priego, provincia de Córdoba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canellas, que se ha acercado á la mesa para pedir la palabra, puede hacer uso de ella.

El Sr. **CANELLAS**: El acta del distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, viene perfectamente limpia y sin protesta de ninguna clase. Por álguien se ha presentado en la Secretaría una protesta que desde luego califico de falsa, puesto que no constan en el censo electoral los nombres de los firmantes que dicen ser electores. Aunque es evidente que tal protesta no puede producir efecto ninguno, ni siquiera para declarar el acta leve, como al buen pagador no le duelen prendas, tengo el gusto de presentar al Congreso varios documentos que acreditan mi capacidad legal. Y aprovecho esta ocasion para saludar á los Sres. Diputados mis compañeros.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso una multitud de importantísimos y graves documentos relativos á la eleccion del distrito de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, y ruego á la Mesa se sirva disponer pasen estos documentos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: La he pedido para presentar á la Mesa, rogándole se sirva pasarla á la Comision de actas, una exposicion del Sr. Marqués de Cusano, acompañada de una protesta y varios documentos relativos á la eleccion de Chinchon.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Tengo la honra de presentar varios documentos referentes á las elecciones de Dénia, Cazorla, Carmona y Valencia de Don Juan, y ruego á la Mesa se sirva mandarlos pasar á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para presentar á la Mesa varios documentos relativos á las elecciones de Oviedo y Leon, suplicándola se sirva mandarlos pasar á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales Reig tiene la palabra.

El Sr. **SALES REIG**: La he pedido para tener la honra de presentar una exposicion que numerosos electores de Játiva elevan al Congreso contra la proclamacion del candidato D. Cirilo Amorós, á pesar de tener menor número de votos que su contrincante D. Cayetano de Pineda, por un procedimiento conocido mucho en los anales moderados de nuestro país. Ruego á la Mesa se sirva mandarla pasar á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de los dictámenes de la Comision de actas.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los que á continuacion se expresan:

«La Comision de actas, cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento del Congreso, ha examinado la del distrito de la Coruña, relativa al vocal elegido presidente de la Comision; y si bien contiene algunas protestas ó reclamaciones, éstas no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Aureliano Linares Rivas, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 22 de Setiembre de 1881.=Francisco Rubio, vicepresidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=Marqués de Valdeterrazo.=Tirso Rodrigañez.=Luis Felipe Aguilera.=Nicolás Aravaca.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=José Alvarez Mariño.=Juan Ulloa.=Alfonso Gonzalez, secretario.

La Subcomision de actas, compuesta de los indivíduos que suscriben, cumpliendo lo que dispone el artículo 20 del Reglamento del Congreso, ha procedido al exámen de las referentes á los siete vocales que componen la otra Subcomision; y si bien las de los distritos de Llerena, Olot y Almaden contienen algunas protestas, como éstas no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
9	D. Tirso Rodrigañez y Sagasta	Logroño	Logroño.
33	D. Francisco Rubio	Tarancon	Cuenca.
37	Sr. Marqués de Valdeterrazo	Llerena	Badajoz.
66	D. Pedro Diz Romero	Olot	Gerona.
69	D. Luis Felipe Aguilera	Almaden	Ciudad-Real.
190	D. Nicolás Aravaca Vazquez	Baza	Granada.
273	D. Teodoro Baró	Barcelona	Barcelona.

Palacio del Congreso 22 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Cipriano Garijo.=José Alvarez Mariño.=Juan Montilla.=Alfonso Gonzalez, secretario.

La Subcomision de actas, compuesta de los indivíduos que suscriben, cumpliendo lo que dispone el art. 20 del Reglamento del Congreso, ha procedido al exámen de las referentes á los siete vocales que componen la otra Subcomision; y si bien las de los distritos de Quintanar é Ibiza contienen algunas protestas, como éstas no afectan á la validez y resultado de la eleccion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
56	D. José Alvarez Mariño	Vilademuns	Gerona.
59	D. Alfonso Gonzalez Lozano	Quintanar	Toledo.
74	D. Cipriano Garijo y Aljama	Ibiza	Baleares.
106	D. Juan Montilla y Adan	Guadix	Granada.
131	D. Francisco García Martino	Molina	Guadalajara.
343	D. Modesto Martinez Pacheco	Santander	Santander.

Palacio del Congreso 22 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Nicolás Aravaca.=Marqués de Valdeterrazo.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Francisco Rubio.=Tirso Rodrigañez, secretario.»

Se dió cuenta de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Excmos. Sres.: La Comision de actas, al examinar la del distrito de Cabra, provincia de Córdoba, por el cual resulta electo Diputado el Sr. D. Juan Ulloa y Valera, ha creido indispensable la práctica de algunas diligencias para esclarecer algunos hechos relativos á dicha eleccion; y como esto retardaria el exámen de dicha acta, y por consiguiente la constitucion definitiva de esta Comision, ha acordado proponer al Congreso que, con arreglo al art. 20 de su Reglamento, se sirva nombrar otro Sr. Diputado en lugar del repetido Sr. Ulloa. Lo que por acuerdo tambien de la Comision que tengo la honra de presidir, participo á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 22 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de esta comunicacion, el lunes se procederá á la eleccion de un indivíduo de la Comision de actas, para completar el número de los que han de componer dicha Comision.

No habiendo más asuntos de que dar cuenta, órden del dia para el lunes: los dictámenes que se han leido, y la eleccion de un indivíduo para la Comision de actas.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 26 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Presidente da cuenta de haber cumplido su cometido la Comision encargada de felicitar á S. M. con motivo de los dias de S. A. la Princesa de Astúrias.=Pasan á la Comision de actas dos documentos, presentados por el Sr. Ordoñez, acerca de la eleccion del distrito de Valverde del Camino.=A la misma Comision pasan diferentes documentes, presentados por el Sr. Cabezas, referentes á la eleccion del distrito de Tremp.=El Sr. Conde de Toreno ruega á la Comision de actas se sirva reclamar diferentes documentos relativos á la eleccion de los distritos de Brihuega, provincia de Guadalajara, y de Belmonte, de la de Oviedo.=Contestacion del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision.=Rectifica el Sr. Conde de Toreno, y dirige varias preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la separacion del juez de primera instancia de Belmonte.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican los Sres. Conde de Toreno y Gonzalez (D. Alfonso).=A la Comision que en su dia se nombre, pasa una exposicion del Ayuntamiento de Velez-Málaga sobre repartimiento de la contribucion de consumos.=El Sr. Bosch (D. Alberto) presenta varios documentos, que pasan á la Comision, acerca de las elecciones de los distritos de la Palma (Huelva) y Medinasidonia.=A la misma Comision se remiten documentos relativos á las actas de Igualada, Cartagena, Avila y Trives, presentados por el Sr. Silvela, que reclama del Sr. Ministro de la Gobernacion la presentacion del expediente de suspension de la Comision permanente de la Diputacion de Avila.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pasan á la Comision de actas los documentos presentados por los Sres. Martin de Olías, Ortiz de Zárate, Obrador y Martin Toro, respecto de las elecciones de los distritos de Oviedo, Guernica, Amurrio, Mallorca y Purchena.=El Sr. Presidente ruega á los señores Diputados que para ahorrar tiempo, cuando tengan que pedir algo á la Comision, se dirijan desde luego á la misma.=Observacion con este motivo, del Sr. Alvarez Mariño, contestada por el Sr. Presidente y el Sr. Linares Rivas, de la Comision.=Rectifican los Sres. Mariño y Linares Rivas.=Indicacion del señor Rute.=Contestan los Sres. Linares Rivas y Silvela.=Rectificaciones de los Sres. Rute y Silvela.=A la Comision correspondiente pasan las credenciales presentadas en Secretaría por varios Sres. Diputados.=Queda sobre la mesa la relacion reclamada por el Sr. Collantes de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales declarados suspensos por el Gobierno.=A la Comision de actas se remiten diferentes documentos sobre la eleccion de gran número de distritos.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas.=Se leen, y aprueban sin debate, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores Linares Rivas, Rodrigañez, Rubio (D. Francisco), Marqués de Valdeterrazo, Diz Romero, Aguilera, Aravaca Vazquez, Baró, Alvarez Mariño, Alfonso, Gonzalez Lozano, Garijo, Montilla, García Martino y Martinez Pacheco.=Se procede á la eleccion de un individuo de la Comision de actas en reemplazo del

Sr. Ulloa, y es nombrado el Sr. Marqués de Sardoal.=El Sr. Fernandez Villaverde presenta algunos documentos, que pasan á la Comision, relativos á la eleccion del distrito de Dénia y circunscripcion de Alicante.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas.=El Sr. Gonzalez Blanco contesta á la indicacion que hizo el Sr. Conde de Toreno con relacion al distrito de Brihuega.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno y Gonzalez Blanco, usando de la palabra además el Sr. Conde para defender á un ausente.=Se lee, y queda sobre la mesa, un nuevo dictámen de la Comision de actas.=Se acuerda repartir entre los Sres. Diputados 100 ejemplares de la Memoria de las cantidades invertidas por el cuerpo de artillería con arreglo al presupuesto de 1879-80.=Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion.=Eran las cuatro.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 23 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision compuesta de los individuos de la Mesa y de los Sres. Vicepresidentes ha tenido la honra, cumpliendo la órden del Congreso, de felicitar á S. M. con motivo de los dias de S. A. R. la Princesa de Astúrias. Su Majestad se ha dignado recibir á la Comision con su amabilidad y benevolencia acostumbradas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Tengo la honra de presentar al Congreso dos actas notariales de la villa del Cerro, distrito de Valverde del Camino, en las cuales se prueban algunas ilegalidades cometidas en las últimas elecciones de aquel distrito; y como pudiera suceder que la Comision tuviera el pensamiento de presentar dictámen sobre esta acta en la sesion de hoy, le ruego que, si así sucede, tenga la bondad de retirarlo, ó no presentarlo mientras no examine estos documentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: La he pedido para presentar al Congreso algunos documentos importantes, relativos á la eleccion del distrito de Tremp, cuyos documentos prueban las coacciones é ilegalidades allí cometidas y la completa falsedad de las actas parciales de diversas secciones. En la de Espluga de Serra, donde mis interventores, á pesar de estar allí á las siete de la mañana, no fueron admitidos, nombrándose otros intrusos, el resultado del escrutinio dió 49 votos al candidato vencido; sin embargo, la Mesa intrusa le aplicó 106 más, y resultaron 155, que con uno de que á mí me hizo merced, y otro al candidato republicano, son 157 votos, igual al número de electores que tiene el distrito electoral, segun resulta del certificado expedido por la Comision inspectora del censo.

Y como tengo en la mano y voy á presentar al Congreso documentos debida y legalmente expedidos, de los que resulta que 15 de esos electores fallecieron antes del 21 de Agosto, 14 se hallaban ausentes del distrito y dos físicamente imposibilitados, claro es que hubo 31 electores que no pudieron votar, y por consiguiente, el acta presentada es falsa.

No quiero abusar de la benevolencia del Sr. Presidente y de la tolerancia del Congreso manifestando las demás falsedades é ilegalidades que allí se cometieron, y que se acreditan en estos documentos: voy á limitarme únicamente á hacer un ruego á la Comision de actas, que espero atenderá, y es, que estudie estas actas y presente pronto su dictámen, toda vez que para el candidato proclamado el 28 de Agosto por el señor juez de primera instancia y los interventores que asistieron á la Junta de escrutinio, el acta no solo es leve, sino limpia, porque nada hay que pueda alegarse contra la legitimidad de los votos emitidos en favor suyo, al paso que todas las ilegalidades y falsedades que allí se cometieron fueron en obsequio del candidato vencido.

Por consiguiente, espero que la Comision presentará cuanto antes su dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Animado, Sr. Presidente, por la respuesta benévola y satisfactoria que hace unos dias se sirvió darme el Sr. Ministro de Fomento, confirmada despues privadamente por el señor Ministro de la Gobernacion, que accedió á mis ruegos, me voy á permitir, prévia la vénia de S. S., dirigir un nuevo ruego á la Comision de actas, pidiendo algunos documentos.

Deseo, en primer lugar, que la Comision de actas pida, por el conducto regular, un testimonio del estado de las causas que se están formando en el Tribunal Supremo y en la Audiencia del territorio al gobernador civil y al vicepresidente de la Comision provincial de Guadalajara por coacciones ejercidas durante las elecciones en el distrito de Brihuega, y que procure, si está en lo posible, no emitir dictámen respecto del acta de dicho distrito hasta tener á la vista los documentos que reclamo, no resulte que sea favorable á un candidato que haya traido un acta basada en delitos declarados tales por la Audiencia y por el Tribunal Supremo.

Asimismo tengo que reclamar de la benevolencia de la Comision de actas, que pida por el conducto correspondiente, y á quien proceda, los documentos que no han acompañado al acta de Belmonte, provincia de Oviedo, pero que existen indudablemente en poder de la Comision del censo, supuesto que tengo en la mano los recibos correspondientes, expedidos por los funcionarios públicos ó autoridades á quienes estos documentos ó protestas se entregaron; y como temo que el no haber venido esos documentos con el acta puede haber sido por algun extravío, lo que ha sido bastante

frecuente en la provincia de Oviedo, convirtiéndose casi puede decirse en sistema, yo reclamo que se presenten esos documentos, con la esperanza de que servirán para probar las falsificaciones cometidas en este distrito á fin de que el acta viniese en la forma y manera que ha venido, y á favor de la persona que la ha traido.

Los documentos son los que siguen:

Una protesta presentada en 14 de Agosto ante la Junta del censo por el elector D. Francisco Fuertes, reclamando contra el nombramiento de interventores, por no hallarse conformes los nombres de electores contenidos en las listas de propuestas de interventores y los de las fijadas al público con las que aparecieron en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando la protesta de esos *Boletines oficiales*, y además un acta notarial donde se incluyen los nombres de los que aparecian como electores en las listas fijadas al público, y que no eran iguales á las del *Boletin*.

Este es el primer documento que yo desearia que la Comision de actas pidiera á la Junta del censo del distrito, y que, con arreglo al art. 106 de la ley electoral, debe estar á disposicion del Congreso.

Pido asimismo la protesta que el elector D. Javier Gonzalez Salas presentó á la Mesa de Salas contra las ilegalidades que se habian cometido en los actos de la eleccion; y no entro en detalles porque no quiero abusar de la benevolencia del Sr. Presidente ni de la Cámara; y reclamo otra protesta, de la cual tengo en mi poder el recibo, presentada por el mismo D. Javier Gonzalez Salas, sobre cosas importantes que habian tenido lugar en los actos de la eleccion del distrito de Belmonte.

Yo desearia que se reclamaran por la Comision de actas estos documentos, pues es el único conducto por el cual puedo pedir y obtener las listas que debian haber acompañado á las actas parciales remitidas á la Junta de escrutinio, de los electores que tomaron parte en cada una de las secciones de este distrito, para confrontarlas con el censo, si llega á venir, y con el *Boletin oficial*, y hacer patente la falsificacion que se ha llevado á cabo en este distrito.

Espero que la Comision, siguiendo el ejemplo dado por algunos indivíduos del Gabinete, en su deseo de que se haga la mayor luz posible en materia de elecciones, corresponderá á mis deseos reclamando estos documentos, y los traerá á la Cámara para que puedan ser examinados.

Me parece, Sr. Presidente, que un señor indivíduo de la Comision de actas va á dar alguna respuesta á mis preguntas: si así es, agradeceria á S. S. me reservara la palabra para despues que me haya contestado, porque tengo que dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relacionadas con la cuestion de elecciones y de actas, que son de la mayor importancia y que deseo hacer con la mayor brevedad.

Es cuanto tenia que decir por el momento.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): La Comision, despues de examinar las actas de Belmonte, tendrá mucho gusto en deferir á la indicacion del Sr. Conde de Toreno, si considera que los documentos que S. S. pide que se traigan son absolutamente necesarios para que la Comision se convenza de la verdad del sufragio en aquel distrito; pero la Comision necesita tener un determinado criterio en cuanto á la reclamacion de documentos. Si los documentos que los Sres. Diputados piden que la Comision tenga presentes, á más de los que vienen unidos á las actas, son indispensables para su mejor exámen; si sirven siquiera para esclarecer alguna duda que la Comision pueda abrigar acerca de la legitimidad de la proclamacion del Diputado electo, en ese caso la Comision no dejará de pedir uno solo. Pero si la peticion de documentos es más ó ménos innecesaria; si de los antecedentes que la Comision tenga á la vista resulta clara la verdad del sufragio, de tal manera que no puedan destruirla los documentos que los Sres. Diputados pidan que se traigan, en ese caso la Comision tendrá el sentimiento de no poder deferir á esas peticiones, porque entonces seria interminable la tarea de la Comision y no llegaríamos nunca á constituir el Congreso.

El Sr. Conde de Toreno ha dirigido otra peticion á la Comision, referente al distrito de Brihuega. Si no he oido mal, S. S. ha pedido se traiga á la Comision testimonio de la causa incoada en el Juzgado de primera instancia de Brihuega por motivos electorales. ¿No es esto? (*El Sr. Conde de Toreno*: En el Tribunal Supremo y en la Audiencia.) Perfectamente: siempre es causa criminal. La Comision no tiene inconveniente en pedir estos documentos, y ofrece á S. S. que los pedirá; pero debo anunciarle que si la causa á que S. S. se refiere está en sumario, no es posible que se quebrante el secreto del sumario trayendo aquí esos testimonios, y en ese caso tendria la Comision que tardar un espacio de tiempo indeterminado para emitir dictámen, cosa á la cual no puede prestarse la Comision, y que seguramente no exigirá el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Principio dando las gracias al Sr. Gonzalez, indivíduo de la Comision, que con tanta benevolencia ha tenido la bondad de contestar á las preguntas que le he dirigido; pero debo hacer notar á S. S. una contradiccion que hay en lo que se ha servido decir.

Por una parte ha creido que no era pertinente pedir desde luego ciertos documentos relacionados con determinadas actas, mientras que á los que á otra acta se refieren, desde luego ha dicho que no tiene inconveniente en pedirlos. Yo no sé por qué la Comision en este punto tiene dos criterios tratándose de dos actas diferentes. Yo no me propongo con la peticion de documentos entorpecer el exámen de acta alguna; lo que yo quiero es que la Comision examine, caso de que existan, determinados documentos; lo que yo quiero hacer constar es que se han pedido con tiempo, para que no se diga despues que por haberse pedido tarde no se han podido examinar en tiempo oportuno.

Yo entiendo que esos documentos que he pedido con relacion al acta de Belmonte tendrán que ser pedidos más pronto ó más tarde, y yo no hago otra cosa que pedirlos ahora para que no se retrase más el exámen de esta acta.

La Comision no lo entiende así; no sigue el criterio expansivo del Gobierno, que desde luego se prestó á una peticion mia más grave que la que dirijo ahora á la Comision; pero esto es cuenta de la Comision misma; esto servirá para que nosotros podamos apreciar el criterio más ó ménos ajustado á la conveniencia en el exámen de las actas, que ha tenido la Comision con relacion al Gobierno. Y no digo más ni insisto sobre esto.

Yo creo que en interés de la Comision y de las personas que traigan actas más ó ménos leves, más ó ménos afectas de protesta, está el que cuanto antes se examinen, y en conjunto, todos los documentos. La Comision no lo cree así; diferimos de opinion, y yo respeto la suya.

Y ahora, para no volver á molestar á la Cámara, prévio el permiso del Sr. Presidente, voy á dirigir unas cuantas preguntas del carácter que antes he dicho, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

¿Tiene noticia S. S. de que con motivo de las elecciones del distrito de Tineo se ha cometido un delito electoral, del cual se querellaron las víctimas que sufrieron el atentado, ante el juez de primera instancia del distrito de Cangas de Tineo? ¿Sabe S. S. que ese juez que entendió, como es natural, en ese asunto con todo el celo que caracteriza á los dignos funcionarios de ese ramo de la administracion pública, en cuanto terminó el período electoral, no fué trasladado á otra parte, sino que fué declarado cesante, y la voz pública, siempre maldiciente, á la cual yo arrojo en ese hemiciclo para que S. S. pueda desvanecerla como yo la desvanezco, porque no atiendo, ni escucho, ni creo una sola palabra de todas las calumnias que propala, dice que S. S. ha sido por lo ménos sorprendido al hacer la separacion de ese juez de primera instancia, por recomendacion de dos personas interesadas en que no prosperase el proceso instruido con motivo de ese delito gravísimo cometido en el distrito de Tineo? ¿Sabe S. S. que la voz pública maldiciente, que no se cansa nunca cuando emprende ese camino, supone que el juez de primera instancia que ha de sustituir al anterior está ya nombrado, ó va á serlo por recomendacion de esas dos mismas personas interesadas en que no se esclarezca lo ocurrido con motivo de las elecciones en ese distrito? Y como yo tengo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la más alta idea, como sé hasta dónde llega su justificacion, y que nunca obedece á móviles de esa especie, yo le invito, como creo y aun espero que lo hará S. S., á que dé las explicaciones convenientes y á que viva apercibido, para que cuando nombre funcionarios del órden judicial no atienda á recomendaciones de ninguna especie, á fin de que quede siempre á la mayor altura el nombre de S. S., como el de cualquiera de los Sres. Ministros de S. M. el Rey que ocupan ahora ese banco, y de los que en lo sucesivo puedan ocuparle, como ha sido y será siempre mi constante deseo.

Es cuanto tenia que decir, y espero las explicaciones, que no dudo serán satisfactorias, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Paréceme conveniente, para no sentar precedentes que pudieran perjudicar al Gobierno, exponer ante todo mi opinion, que podrá ser equivocada, de que mientras no esté constituido definitivamente el Congreso no rige el título del Reglamento que autoriza á los Sres. Diputados para dirigir interpelaciones ó preguntas al Gobierno. Despues de establecido así lo que yo entiendo que es la buena doctrina, debo contestar, por la deferencia que me merece el Sr. Conde de Toreno, diciendo que no tengo la menor idea de nada de cuanto ha dicho S. S. Por supuesto, debo añadir que á contestar á una pregunta formulada de improviso, me he levantado siempre que he tenido el honor de ser Ministro, con timidez, cuando los que la han formulado no han tenido la bondad de anunciarme que iban á hacerla, porque yo soy flaco de memoria y solo conozco los detalles de todo lo que á mi departamento se refiere, de una manera vaga y genérica, siendo imposible que de esos detalles tenga todo el conocimiento de causa que es necesario para hablar al país, dirigiéndome á la Representacion nacional desde este banco.

No me extrañaria, pues, que contestando así de improviso á alguna pregunta que me hiciera un Sr. Diputado, no teniendo conocimiento anterior de que iba á formularla, no pudiera dar una contestacion completamente terminante; pero repito que respecto al asunto de que ha hablado el Sr. Conde de Toreno, me ha sorprendido todo cuanto ha dicho S. S.: que no sé si se ha instruido ó no causa criminal sobre un delito que tenga más ó ménos carácter electoral, y que en cuanto á la cesantía del juez de Cangas de Tineo, ahora mismo no tengo conciencia de ello. Yo soy flaco de memoria, vuelvo á decir; no vayan los Sres. Diputados á levantar acta de todo lo que yo aquí diga contestando á una pregunta de improviso; no tengo conciencia de esa cesantía; de lo que sí la tengo es de no haber acordado ni una sola cesantía sino con sujecion á lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial, que lleva la firma del Sr. Montero Rios para honra suya. No recuerdo haber acordado más cesantías que las de cuatro jueces, tres por existir procedimientos criminales contra ellos, aplicando uno de los artículos de la ley orgánica, y otro en virtud de expediente con audiencia y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado. No he decretado más cesantías; no tengo la conciencia de haber decretado una sola cesantía más. Por esto me sorprende todo cuanto ha dicho el Sr. Conde de Toreno; pero yo lo examinaré detenidamente luego que vaya á mi departamento, y esté seguro S. S. de que, á lo ménos en lo que de mi voluntad dependa, no han de quedar nunca defraudadas las esperanzas que funda en mi notoria rectitud.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para una brevísima rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atencion de S. S. sobre el estado de la cuestion, y le ruego que sea breve.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tan breve, que yo espero que se ha de sorprender S. S. Debo decir, en primer lugar, que no me corresponde á mí apreciar si las preguntas que he dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia son ó no pertinentes. A mí me lo parecian; se lo han parecido sin duda al Sr. Presidente, que me ha permitido hacerlas por completo, y por consiguiente, la autoridad en esta materia está de mi parte. Esté seguro el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y todos los Sres. Diputados, de que en el momento en que el señor Presidente, en cualquier ocasion, en cualquier momento ó en cualquiera discusion, me haga la menor advertencia por considerar que no estoy dentro de lo que prescribe el Reglamento, me someteré inmediatamente á su autoridad, porque tengo respecto de esto grandes deberes que cumplir.

En cuanto á lo demás, ya lo dije antes. Yo creia que si se habia realizado, como yo entiendo que se ha realizado, lo que he tenido el honor de exponer, lo habria hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia inconscientemente. Yo espero, y espero con paciencia y con esperanzas de una explicacion satisfactoria, lo que su señoría haya de decirnos respecto de esto dentro de

unos dias. Por de pronto, no tengo una palabra más que añadir, sino dar las gracias al Sr. Ministro por su respuesta, y al Sr. Presidente por su benevolencia.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Siento mucho que la primera vez que he tenido el honor de dirigir la palabra á los Sres. Diputados, me haya hecho entender tan mal del Sr. Conde de Toreno, á juzgar por la rectificacion de S. S., y voy á ver si ahora me expreso con más claridad.

La Comision, cuando los Sres. Diputados piden que reclame documentos para tenerlos presentes al examinar las actas, con los que han acompañado á las actas parciales de escrutinio y de interventores y á los demás documentos que han presentado aquí, tiene un criterio fijo, tan expansivo como pueda desear el señor Conde de Toreno; el criterio de reclamar esos documentos desde el momento en que pueda haber la más pequeña sombra de duda acerca de la legalidad de la eleccion; pero cuando esos documentos no pueden conducir á otra cosa que á demorar la discusion de las actas, retrasando por este medio la constitucion del Congreso y el cumplimiento de la mision de la Comision de actas, la Comision tiene el sentimiento de no poder deferir, en tésis general (no me refiero solo á las actas de Belmonte, ó de Brihuega), á las pretensiones de los Sres. Diputados. Dentro de este criterio, la Comision pedirá, si los considera necesarios, los documentos que el Sr. Conde de Toreno desea que vengan, referentes al acta de Belmonte y al acta de Brihuega; pero siempre, repito, dentro de este criterio. Me parece que ahora ha debido entenderme el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Dos palabras, señor Presidente. El Sr. Gonzalez se lamentaba de que habia tenido la desgracia de no ser bien entendido por mí. Yo he padecido la misma desgracia con relacion al Sr. Gonzalez. Yo no pido documentos para que se retrase el exámen de ningun acta ni la constitucion definitiva del Congreso, lo cual no me propongo: lo que pido es que se reclamen ciertos documentos, con lo cual se va ganando tiempo, con lo que, cuando llegue el momento oportuno, sin tener en cuenta la peticion de documentos, se examine el acta de Belmonte. Si los documentos han venido, se examinará con ellos, y si no, se examinará de todos modos. ¿Cree la Comision que no hay que esperarlos? Pues dé dictámen. ¿Cree que hay que esperarlos? Pues en ménos dias los puede tener en su poder si ya están pedidos, con lo cual se va ganando tiempo, en beneficio de todos y en beneficio de la constitucion del Congreso. La Comision puede hacer lo que juzgue oportuno: yo por mi parte estaré en mi derecho, cuando llegue la discusion, al quejarme de la mayor ó menor amplitud con que se satisfacen las exigencias que los Sres. Diputados han tenido para el exámen de determinadas actas. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Velez-Málaga, relativa á la reparticion del impuesto de consumos, á fin de que pase á la Comision de presupuestos cuando se nombre.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de presupuestos cuando se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bosch y Fustegueras.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Varios electores del distrito de La Palma (Huelva) han elevado una exposicion al Congreso denunciando una porcion de abusos, de ilegalidades y hasta de verdaderos delitos electorales, cometidos en la última eleccion. Ruego á la Mesa que haga pasar ese documento, cuanto antes, á la Comision de actas.

Además, Sres. Diputados, en el distrito de Medinasidonia se ha falseado por completo la eleccion, y se ha falseado siguiendo un procedimiento muy comun, muy generalizado, tan sencillo como poco ingenioso, que consiste en arrojar de los colegios electorales á los interventores legalmente elegidos, valiéndose unas veces de la Guardia civil y otras veces de la guardia incivil. Yo ruego á la Mesa que á la brevedad posible pase este importante documento á la Comision de actas, y que inspirándose la Comision en los sentimientos de justicia y de independencia, acuerde la anulacion de la eleccion en el distrito de Medinasidonia, ó por lo ménos que declare grave el acta de que se trata.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán esos documentos á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): La he pedido para presentar varios documentos relativos á las actas de Igualada, Cartagena y Avila, y los correspondientes al distrito electoral de Trives, que consisten en una exposicion de 97 electores de la seccion de Montederramo, acompañando sus cédulas personales, pidiendo la nulidad de la eleccion por haberse falseado en ella la votacion, siendo falsa cualquiera acta parcial que proclame lo contrario. Otra acta notarial levantada en la misma seccion, haciendo constar que no se verificó allí la eleccion por haber impedido la entrada en el colegio á los interventores y electores recurrentes, valiéndose de gente armada, el alcalde y el juez municipal. Acta notarial en que constan detalladamente los medios violentos con que se impidió la entrada en el colegio para protestar durante las horas que debia estar abierto. Documentos todos de suma gravedad é importancia, sobre los cuales me permito llamar toda la atencion de la Comision. Además voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Redúcese á que tenga la bondad de remitir al Congreso, cuando no le sea necesario para su completo y definitivo despacho, el expediente relativo á la suspension de la Comision permanente de la Diputacion de Avila; porque á pesar de haber trascurrido el tiempo que marca la ley para que esta suspension cese gubernativamente, los individuos que componen esa Comision, respetuosos siempre con los Poderes públicos, no han querido apurar todos los trámites que la ley establece á su favor, esperando la resolucion del Gobierno y absteniéndose de compeler por acta notarial á los que ilegalmente, en su sentir, ocupan en la actualidad sus puestos; pero

de detenerse más la resolucion definitiva de este asunto, se verian obligados á hacer uso de ese derecho de la ley, que por sus condiciones particulares desean evitar cuanto sea posible.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Tendré mucho gusto en remitir al Congreso, segun desea mi amigo el Sr. Silvela, el expediente relativo á la Comision provincial de Avila. No recuerdo en este instante lo que hay sobre él, pero me llama la atencion que tratándose de la Comision permanente, no haya más que suspension. Cabe que los vocales de esa Comision hayan sido suspendidos como diputados provinciales, y sin embargo no hayan sido destituidos como vocales de la Comision provincial, y en este caso sucederá lo que mi amigo el Sr. Silvela ha dicho; pero cabe tambien que como tales vocales de la Comision provincial no estén suspendidos, sino destituidos. De todos modos, yo buscaré el expediente, y si, como creo, no hay que hacer nada en el Ministerio, y si hubiera que hacer algo, lo haré con urgencia, tendré el gusto de remitirlo, accediendo á los deseos de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Los documentos presentados por el Sr. Silvela pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martin de Olías.

El Sr. **MARTIN DE OLÍAS**: Para presentar al Congreso unos documentos relativos á las protestas que acompañan al acta de la circunscripcion de Oviedo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ortiz de Zárate.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Para presentar al Congreso, á fin de que se sirva remitirlos á la Comision de actas, un documento de varios electores del distrito de Guernica, en Vizcaya, al que acompañan documentos que justifican se han cometido allí ilegalidades que cambian radicalmente la eleccion, resultando triunfante el que aparece en minoría, y al contrario. Yo ruego que se pasen inmediatamente á la Comision estos documentos, y que en el caso de que hubiese ya emitido dictámen, se sirva, antes de que se lea, examinar y ver la importancia que á su juicio tienen estos documentos.

Si el Sr. Presidente me lo permite, haré otro ruego á la Comision de actas, que consiste en suplicarle tenga la bondad de reclamar del distrito de Amurrio las papeletas que se protestaron en la seccion de Lezama por ir unas marcadas con rayas azules, y otras con rayas rojas, falseando la ley, para que teniéndolas á la vista, pueda tambien dar su dictámen la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Obrador.

El Sr. **OBRADOR**: Para presentar al Congreso documentos relativos á la eleccion de Mallorca, en uno de los cuales declaran tres interventores de una de las secciones, que en dicha seccion se firmaron cuatro actas en blanco y que se alteró evidentemente el resultado del escrutinio. Es el otro documento una protesta que contiene varias afirmaciones, alguna de ellas tan grave como la demostrativa de que se abrió el colegio á las siete y media de la mañana, figurando que habian votado setenta y pico de electores, con lo cual se alteró el resultado del escrutinio.

Ahora, un ruego á la Comision de actas. Puesto que por los documentos que dejo presentados hay ya un principio de prueba digno de llamar la atencion de la Comision, y puesto que he de presentar todavía otros muchos, justificativos de las coacciones, de las mistificaciones, de la completa falsificacion de algunas actas de las secciones de Mallorca, ruego á la Comision de actas suspenda por algunos dias dar dictámen sobre la del que tiene en este momento la honra de dirigirse al Congreso, á fin de que haya tiempo de que el Congreso y la Comision se enteren plenamente de la falsificacion á que me he referido.

Además, en estos documentos que presento, y en la espectativa de los que he de presentar, hay otro motivo; se trata de Mallorca, cuyas comunicaciones con Madrid son muy expuestas á contingencias en esta época del año. Tengo que dirigir otro ruego á la Comision de actas, para que se sirva comprobar con los asientos del libro de actas de la Secretaría del Congreso, el dia que llegó á dicha Secretaría el acta de Mallorca, porque yo tengo entendido que esa acta llegó con tal retraso, que no debe atribuirse á falta del correo. Yo creo que ese dato deberá tenerlo muy en cuenta la Comision al dar su dictámen. He de observar tambien á la Comision que los documentos que presento, y los demás que pueda presentar, son referentes á las cinco secciones que preocuparon la atencion pública por los abusos, coacciones é ilegalidades en ellas cometidas, y que por consiguiente, hay que tener muy en cuenta que se trata de estas secciones en el acuerdo tomado por la Junta de escrutinio general.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Los documentos presentados por el Sr. Obrador pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): La Comision de actas tendrá mucho gusto en examinar con toda detencion los documentos que acaba de presentar el Sr. Obrador para que los tenga en cuenta; y si dentro de un plazo breve, compatible con la necesidad apremiante que tiene de ir examinando las actas de todos los Sres. Diputados y de dar dictámen acerca de ellas, se presentan otros nuevos, como el Sr. Obrador ofrece, la Comision tendrá tambien mucho gusto en examinarlos, pues solo desea hacer justicia completa en todos los casos.

El Sr. **OBRADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OBRADOR**: Doy las gracias á la Comision, y en particular al Sr. Aguilera por la bondad que ha tenido de contestarme, y por mi parte corresponderé procurando activar todo lo posible el envío de esos documentos, que cuento lo haré en breves dias.

El Sr. **MARTIN Y TORO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN Y TORO**: La he pedido para presentar al Congreso unos expedientes instruidos en una de las secciones del distrito de Purchena, provincia de Almería, por donde he tenido la honra de ser elegido, con objeto de probar con ellos que las protestas que se han presentado sobre la validez de esta eleccion carecen completamente de fundamento. Ruego, pues, al Sr. Presidente se sirva dar las órdenes oportunas para que pasen á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso ha visto la tolerancia con que el Presidente ha permitido toda clase de preguntas y ampliaciones de estas preguntas, y debo dirigir un ruego á los Sres. Diputados. No quiero coartar en lo más mínimo ni en sus derechos ni en el celo que naturalmente deben tener todos y cada uno por su parte; pero me permito hacerles una indicacion, y es, que cuando tengan que pedir algo á la Comision ó al Gobierno, se dirijan á la Comision asistiendo á sus sesiones, y obrando como hermanos, solo acudan al Congreso cuando la Comision les niegue lo que pidan, pues de este modo nos evitaremos el gastar más tiempo del que hemos de dedicar para la constitucion definitiva del Congreso.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Siento tener que hacer una observacion á las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente, porque precisamente la Comision ha establecido como criterio no admitir documentos que no se hayan presentado en la Cámara, y por tanto, los Sres. Diputados se encuentran obligados á traerlos aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he hablado de presentacion de documentos; he hablado de peticiones dirigidas á la Comision.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Siento tener que hacer una rectificacion á las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Alvarez Mariño en un concepto equivocado. La Comision no ha establecido el principio de que no se admitan los documentos sino cuando fueran presentados en este salon: al contrario, la Comision directamente recibe todos los documentos que se la presentan, y además, sin necesidad de este trámite, recibe todos los que se presentan en la Secretaría y ésta le trasmite. Por consiguiente, ningun Sr. Diputado tiene necesidad absoluta de venir á la Cámara á presentar documentos y dirigir preguntas á la Comision. La Comision tendrá mucho gusto, como hasta aquí, en recibir todos los documentos que se la presenten directamente. Además, y haciendo compatible la reserva de sus sesiones y la necesidad de no hacer imposible la rapidez para la pronta constitucion del Congreso, la Comision tendrá mucho gusto en oir á todos los señores Diputados que tengan que hacer alguna advertencia de carácter leve, porque las de carácter general pueden reservarse para dentro de unos dias.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Si yo he dicho las palabras que ha oido el Congreso, ha sido porque en el dia de anteayer quise presentar varios documentos referentes al acta de Igualada en la Secretaría, y se me dijo que de ninguna manera podian recibirse, ni aun viniendo de manos de un indivíduo de la Comision, si no se presentaban al Congreso. Por esta razon he dirigido yo mi palabra al Congreso para conocimiento de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Diré á S. S., si me lo permite, que la costumbre, fundada en motivos razonables que los Sres. Diputados comprenderán, ha sido siempre que cuando se quieran presentar documentos á la Comision ó al Congreso, se haga en una de estas formas: dirigiéndolos por oficio á la Secretaría del Congreso, ó presentándolos aquí el Sr. Diputado si encuentra este medio más expedito. Cualquiera de los dos medios permite en cualquier tiempo saber quién ha presentado los documentos y quién es el responsable de su presentacion; de modo que, si S. S. fué á la Secretaría á presentar documentos y no los acompañaba de oficio ni resguardo ninguno para responder de su presentacion, la Secretaría ha estado en su derecho no recibiéndolos, y no hubiera tenido nada que decir si los hubiera dirigido S. S. con un oficio á los señores Secretarios.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Tengo entendido que la Comision de actas ha retirado el dictámen relativo á la mia, á pesar de venir sin protesta ni reclamacion de ningun género, solo ante la promesa de un Sr. Diputado de oposicion de presentar documentos sobre esa acta. Como al mismo tiempo el Sr. Alvarez Mariño, indivíduo de la Comision, acaba de asegurar que no se admitirán más documentos que los presentados en el salon, y como no se ha presentado ningun documento contra mi acta, reclamo mi derecho para que la Comision dé dictámen sobre mi acta en la primera lista.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Yo rogaria á todos los Sres. Diputados, sin excepcion de ninguna clase, que no tuvieran impaciencia.

La Comision viene reuniéndose con gran asiduidad, y en la sesion de hoy se verá el gran resultado del inmenso trabajo que sobre ella pesa. Pero hasta la fecha, oficialmente, ni se ha presentado más dictámen que el relativo á los indivíduos que componen esta Comision, ni podia presentarse, porque esto no puede ser hasta que estén aprobadas las actas de los indivíduos que forman la Comision. De modo que no se ha dado dictámen respecto á ningun otro indivíduo, ni se ha retirado por consiguiente: lo que hay en algunos casos es que, segun práctica constante, cuando algun interesado desea ser oido en lo que se llama audiencia pública, se abstiene la Comision de emitir dictámen, en justa deferencia á esos interesados, hasta despues de oirlos. No hay, pues, motivo de queja ni de reclamacion; y mucho ménos puede haberla, señores, cuando en este período de las Córtes á nadie se priva de su derecho: todo el mundo viene aquí, puede discutir, tomar parte en las deliberaciones, votar si ocurre alguna votacion, y todas las actas han de quedar aprobadas antes de que se constituya el Congreso, excepto aquellas, si hay alguna por desgracia, que merezcan la calificacion de graves.

Yo ruego, pues, á los Sres. Diputados que no tengan impaciencia, que estén seguros que la Comision ha de emitir dictámen brevemente respecto á todas las actas; que tiene el espíritu de justicia y el deseo del acierto, y ni por audiencias, ni por documentos, ni por reclamaciones de ninguna clase ha de torcer este propósito, sino que, haciendo un exámen profundo de cada acta, dará á cada cual lo que le corresponda.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Aunque agradezco la declaracion del señor presidente de la Comision, yo no puedo ménos de llamar la atencion de la misma acerca del extremo que he tenido el honor de presentar á la Cámara.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: La indicacion del Sr. Rute, mi particular amigo, me proporciona el gusto de dar al Congreso la contestacion que deseaba, porque he tenido la honra de presentar en la Secretaría, usando del procedimiento que indicaba el Sr. Presidente, de remitir, con oficio dirigido á la Secretaría, fecha de ayer, los documentos relativos al acta de Velez-Málaga y las diferentes protestas que no figuraron en el acta por la sencilla razon de que no ha habido fuerzas humanas suficientes para hacerlas admitir en el distrito, siendo necesario traerlas á la Cámara con este objeto. Los documentos están presentados, pueden examinarse por todos los Sres. Diputados, y por mi parte no deseo retrasar en lo más mínimo el dictámen, sino que se discuta en el momento que la Comision crea oportuno y conveniente presentarlo á la Cámara.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Para hacer un último ruego á la Comision de actas, y es, que conserve como oro en paño los documentos presentados por el Sr. Silvela sobre el acta de Velez-Málaga; porque teniendo yo otro documento firmado por los mismos firmantes de la exposicion de S. S., en que consta que se les ha arrancado la firma con el pretesto de una explotacion azucarera peninsular, suponiendo, sin duda, que mi acta era de azúcar mascabado (*Risas*), tendré que denunciar á los tribunales á los firmantes de esa exposicion y á sus cómplices y encubridores.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Para manifestar al Sr. Rute que se precipita algun tanto hablando de documentos que no ha visto, puesto que ignoraba, segun confesion propia, que se hubieran presentado al Congreso, y pedia, atendiendo las indicaciones del Sr. Alvarez Mariño, que no se admitiera su presentacion por no haberlo hecho en sesion pública. Por consiguiente, despues de esta indicacion de compañero, le manifestaré que los documentos presentados no son esa exposicion única á que aludia, á causa de que entre los documentos figuran numerosas actas notariales de notarios del distrito que han sido expulsados por la fuerza pública de los sitios donde iban, y otras cosas por el estilo que nada tienen que ver con la firma de exposiciones, ni con el azúcar, ni con cosa dulce ni amarga que á S. S. puede parecerle conveniente y oportuno traerlo aquí anticipadamente á la discusion y sin toda la solemnidad y la calma que yo creo debemos tener aquí, sin apelar á recursos de esa clase, tratándose de documentos que no vengan comprobados de una manera clara y terminante.

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Solo la habia pedido para hacer constar mi derecho ante la Comision de actas. Lo que no queria es que bajo el pretesto de que se iban á presentar documentos que me constaba estaban en Madrid hace ya dias, y de muchos de los cuales tengo copia, se alterara el órden de discusion de mi acta, para llevarla á un dictámen de 200 ó 300 posteriores. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el despacho ordinario.»

Se mandaron pasar á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues del 23 del actual, que á continuacion se expresan:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
346	D. Ventura Olavarrieta	Luarca	Oviedo.
347	D. Pedro Bravo de Laguna	Las Palmas	Canarias.
348	D. Justo San Miguel Barona, Marqués de Cayo del Rey	Burgo de Osma	Soria.
349	D. José Mas y Martinez	Manresa	Barcelona.
350	D. Miguel Villanueva y Gomez	Habana	Cuba.
351	D. Manuel Gonzalez Longoria	Santiago de Cuba	Cuba.
352	D. José Ramon de Betancourt	Puerto-Príncipe	Cuba.
353	D. Eduardo Baselga y Chaves	Badajoz	Badajoz.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se expresan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excelentísimos señores: Tengo la honra de remitir á V. EE. los adjuntos documentos que, relativos á suspension de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones permanentes de las mismas, reclamó de este Ministerio, en la sesion de ayer, el Diputado Sr. Estéban Collantes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1881.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandaron pasar á la Comision de Actas los documentos que á continuacion se expresan:

Don Cárlos Castel y Clemente, candidato en las úl-

timas elecciones para Diputados á Córtes por el distrito de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, suplica al Congreso se sirva declarar grave el acta de este distrito, en virtud de los hechos que denuncia, y que ofrece justificar en su dia.

Don Antonio Vazquez y Lopez Amor, Diputado electo por el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, presenta al Congreso tres documentos referentes á las elecciones de dicho distrito, en prueba de su legalidad.

Don Antonio Rodó y Casanova presenta tres actas notariales y documentos referentes á la eleccion en el distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona.

Don Vicente Esplugues presenta al Congreso varios documentos relativos á la eleccion verificada en el distrito de Enguera, provincia de Valencia.

Varios electores del distrito de Dénia, provincia de Alicante, dirigen al Congreso una exposicion documentada relativa á la eleccion en dicho distrito.

Cuatro electores del distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, suplican al Congreso se sirva no admitir como Diputado á D. Santiago Solo de Zaldívar, proclamado en la junta de escrutinio general de este distrito, por incapacitarle para ello el cargo que desempeña de vocal de la Comision inspectora del censo electoral, y en su consecuencia, proclamar y admitir como Diputado á D. Florencio Alguacil Carrasco, que tiene las condiciones legales, y despues del candidato proclamado es el que ha obtenido mayor número de votos.

Don Antonio Dominguez Alfonso presenta una exposicion acerca de la incapacidad legal del candidato electo por el distrito de Puigcerdá, provincia de Gerona.

Don Rafael Monares, candidato para Diputado á Córtes por el distrito de Tremp, provincia de Lérida, presenta una exposicion á la que acompaña varios documentos referentes á la eleccion verificada en aquel distrito.

Don Eloy de Lecanda y Chaves, candidato á Diputado á Córtes por el distrito de Palencia en las últimas elecciones, solicita que el Congreso, al tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la ley electoral, se digne mandar hacer la oportuna investigacion sobre la presion ejercida en el cuerpo electoral de este distrito por la administracion del Banco de Villaldrando, y acompaña varios documentos relativos á esta eleccion.

El Sr. Diputado D. Cárlos Testor presenta ocho documentos justificativos en contra de las protestas presentadas por el Sr. D. Vicente Esplugues, relativas á la eleccion del distrito de Enguera, provincia de Valencia.

El Sr. Conde de la Encina presenta una exposicion de varios electores del distrito de Aracena, provincia de Huelva, pidiendo la nulidad de la eleccion.

El Sr. Marqués de Retortillo presenta al Congreso una exposicion de varios electores del distrito de Ponferrada, provincia de Leon, y varios documentos relativos á la eleccion del referido distrito.

El Sr. Diputado D. Cárlos Huelin, presenta dos documentos relativos al distrito de Velez-Rubio, provincia de Almería, para que pasen á la Comision de actas.

El Sr. Diputado D. Francisco Silvela presenta cuatro actas referentes á suspension de Ayuntamientos y otros documentos relativos á la eleccion del distrito de Torrox, provincia de Málaga.

El mismo Sr. Diputado presenta dos exposiciones, 14 actas notariales y 12 pliegos de propuestas de interventores, relativos á la eleccion del distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga.

El mismo Sr. Diputado presenta dos actas notariales y tres certificaciones relativas á la eleccion del distrito de Cartagena, provincia de Múrcia.

El mismo Sr. Diputado presenta una exposicion y varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Infiesto, provincia de Oviedo.

El mismo Sr. Diputado presenta varias protestas referentes á la eleccion del distrito de Avila.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el referente al acta del distrito de la Coruña, provincia del mismo nombre, en el que se proponia la admision del Sr. D. Aureliano Linares Rivas (*Véase el* Diario *núm.* 4, *sesion del* 23 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda admitido Diputado el Sr. Linares Rivas.

Leidos los dictámenes que á continuacion se expresan, se pusieron á discusion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
9	D. Tirso Rodrigañez y Sagasta	Logroño	Logroño.
33	D. Francisco Rubio	Tarancon	Cuenca.
37	Sr. Marqués de Valdeterrazo	Llerena	Badajoz.
66	D. Pedro Diz Romero	Olot	Gerona.
69	D. Luis Felipe Aguilera	Almaden	Ciudad-Real.
190	D. Nicolás Aravaca Vazquez	Baza	Granada.
273	D. Teodoro Baró	Barcelona	Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Rodrigañez y Sagasta, Rubio (D. Francisco), Marqués de Valdeterrazo, Diz Romero, Aguilera, Aravaca Vazquez y Baró.

Leidos los dictámenes referentes á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, se pusieron á discusion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
56	D. José Alvarez Mariño	Vilademuns	Gerona.
59	D. Alfonso Gonzalez Lozano	Quintanar	Toledo.
74	D. Cipriano Garijo y Aljama	Ibiza	Baleares.
106	D. Juan Montilla y Adan	Guadix	Granada.
131	D. Francisco García Martino	Molina	Guadalajara.
343	D. Modesto Martinez Pacheco	Santander	Santander.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Alvarez Mariño, Gonzalez Lozano, Garijo, Montilla, García Martino y Martinez Pacheco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eleccion de un Sr. Diputado para la Comision de actas en reemplazo del señor Ulloa.»

Verificada la eleccion, resultó que obtuvieron votos los

Sres.	Marqués de Sardoal	136
	Gonzalez Serrano	30
	Nieto	1

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda nombrado el señor Marqués de Sardoal.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para tener la honra de presentar al Congreso nuevos documentos referentes á la eleccion de Diputado á Córtes por el distrito de Dénia, y otros relacionados con las actas de la circunscripcion de Alicante. Ruego á la Mesa se sirva comunicarlos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan en la adjunta lista, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	D. Luis Moreno Perez	Navalcarnero	Madrid.
4	D. Isidoro Recio Sanchez de Ipola	Illescas	Toledo.
5	D. Ramon Baillo y Marañon	Alcázar	Ciudad-Real.
15	D. Emilio Nieto y Perez	Daimiel	Ciudad-Real.
16	D. Gregorio Zabalza y Olaso	Pamplona	Navarra.
18	D. Jerónimo Rodriguez Yagüe	Béjar	Salamanca.
19	D. Manuel Avila Ruano	Peñaranda	Salamanca.
23	D. José María Perez Caballero	Toledo	Toledo.
25	D. Luis del Rey y Medrano	Ciudad-Real	Ciudad-Real.
28	D. Manuel Gavin y Estaun	Jaca	Huesca.
29	D. Eduardo Leon y Llerena	Martos	Jaen.
31	D. Angel Mansi y Bonilla	Talavera	Toledo.
32	D. Rufino Mansi y Bonilla	Puente del Arzobispo	Toledo.
34	D. Manuel Ballesteros y Contin	Daroca	Zaragoza.
38	D. Práxedes Mateo Sagasta	Zamora	Zamora.
41	D. Manuel Nuñez de Haro	Motilla	Cuenca.
48	D. Lorenzo de Codes y García	Torrecilla	Logroño.
51	D. Vicente Perez y Perez	Orense	Orense.
52	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
54	D. Rafael Ruiz Martinez	Sigüenza	Guadalajara.
57	D. Francisco Sanz Riobó	Vivero	Lugo.
58	D. Segismundo Moret y Prendergast	Orgaz	Toledo.
67	D. Mariano Ros Carsi	Sagunto	Valencia.
68	D. Rafael Sarthou Calvo	Sueca	Valencia.
72	D. Trinitario Ruiz Capdepon	Orihuela	Alicante.
78	D. Rafael Antonio de Orense y Figueroa	Cambados	Pontevedra.
79	D. Francisco de Asís Madorell y Badía	Villafranca del Panadés	Barcelona.
80	D. Enrique Larrainzar y Ezcurra	Pamplona	Navarra.
81	D. Iban Aranguren y Alzaga, Conde de Monterron	Vergara	Guipúzcoa.
82	D. Luis de Rute y Giner	Velez-Málaga	Málaga.
84	D. Camilo Fabra	Barcelona	Barcelona.
89	D. Eduardo Pardo Montenegro	Rivadeo	Lugo.
90	D. Pegerto Pardo Balmonte y Gil	Fonsagrada	Lugo.
93	D. Francisco de la Pisa Pajares	Carrion	Palencia.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
94	D. Juan Salvador Herrando	Zaragoza	Zaragoza.
95	D. Emilio Navarro y Ochoteco	Tarazona	Zaragoza.
98	D. Enrique de Orozco y de la Puente	Arenys de Mar	Barcelona.
100	D. Salvador Bayona Santamaría	Sariñena	Huesca.
101	D. Venancio Gonzalez y Fernandez	Ocaña	Toledo.
103	D. Adolfo Merelles Caula	Rivadavia	Orense.
107	D. Mariano Arredondo y Collar	Egea	Zaragoza.
108	D. Ramon Lacadena y Laguna	Boltaña	Huesca.
109	D. Juan Mompeon y Goser	Caspe	Zaragoza.
112	D. Manuel Leon y Moncasi	Benabarre	Huesca.
119	D. Juan Anglada y Ruiz	Vera	Almería.
124	D. Juan del Nido	Corcubion	Coruña.
127	D. Enrique García Ceñal	Villafranca del Vierzo	Leon.
128	D. Fernando O'Lawlor y Caballero	Montalban	Teruel.
129	D. Pedro Manuel de Acuña	Baeza	Jaen.
130	D. Juan José Gasca Ballabriga	Valderrobres	Teruel.
133	D. Francisco Silvela	Piedrahita	Avila.
134	D. Manuel de Azcárraga	Solsona	Lérida.
136	D. Hipólito Rodrigañez y Sagasta	Caldas	Pontevedra.
140	D. Ramon Barrio y Ruiz Vidal	Ginzo de Limia	Orense.
143	D. Manuel Benayas y Portocarrero	Torrijos	Toledo.
148	D. Angel de la Riva y Espiga	Villalon	Valladolid.
149	D. Federico Marcet	Barcelona	Barcelona.
150	D. Luis Page y Blake	Huelva	Huelva.
152	D. Manuel Gonzalez Llana	Dolores	Alicante.
153	D. José Riestra y Lopez	Estrada	Pontevedra.
154	D. Raimundo Fernandez Villaverde	Puentecaldelas	Pontevedra.
157	D. Federico de Soria Santa Cruz	Almagro	Ciudad-Real.
158	D. Francisco Rodriguez del Rey	Teruel	Teruel.
161	D. Juan Bautista Avila y Fernandez	Ecija	Sevilla.
164	D. Roman Laa y Rute	Torrox	Málaga.
166	D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno	Cangas de Tineo	Oviedo.
167	D. Joaquin Planas y Borrell	Tarrasa	Barcelona.
168	D. José Iranzo y Presencia	Albaida	Valencia.
170	D. Juan de Mata Zorita	Morella	Castellon.
181	D. Vicente Quiroga Vazquez	Quiroga	Lugo.
184	D. Angel Allende Salazar y Muñoz de Salazar	Guernica	Vizcaya.
187	D. Cárlos Estuart, Conde del Montijo	Badajoz	Badajoz.
192	D. Luis Diez de Ulzurrun	Pamplona	Navarra.
195	D. Pío Gullon	Astorga	Leon.
197	D. Miguel Alonso Pesquera	Valladolid	Valladolid.
198	D. Luis Sanchez Arjona y de Velasco	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
205	D. Ecequiel Ordoñez Gonzalez	Tuy	Pontevedra.
206	D. Joaquin Gonzalez Fiori	Los Hoyos	Cáceres.
208	D. Miguel Sinués Lezaun	Belchite	Zaragoza.
209	D. José Manuel Urzainqui y Surió	Aoiz	Navarra.
211	D. Manuel Somoza de la Peña	Chantada	Lugo.
215	D. Vicente de Romero y Baldrich	Gracia	Barcelona.
216	D. Antonio María Fabié	Sevilla	Sevilla.
225	D. Manuel Becerra Bermudez	Becerreá	Lugo.
226	D. Julian García San Miguel	Avilés	Oviedo.
227	D. Adolfo Torrado y Ozores	Santiago	Coruña.
228	D. Inocente Ortiz y Casado	Alcalá	Madrid.
230	D. Benito María Hermida y Verea	Arzúa	Coruña.
231	D. Mariano Osorio de La-Madrid	Saldaña	Palencia.
233	D. Angel Tutor y Sanz	Agreda	Soria.
239	D. Vicente Donato Villarnovo	Santa Marta de Ortigueira	Coruña.
241	D. Antonio Romero Ortiz	Noya	Coruña.
242	D. Luis Polanco Lavandero	Cervera	Palencia.
243	D. German Gamazo Calvo	Valladolid	Valladolid.
248	D. Cristóbal Rodriguez de los Rios	Ronda	Málaga.
252	D. Fernando de Valderrama y Martinez	Lalin	Pontevedra.
259	D. Gabriel de la Puerta	Pastrana	Guadalajara.
260	D. Julian de Zugasti Saenz	Coria	Cáceres.
264	D. Joaquin Becerra Armesto	Celanova	Orense.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
265	D. Fernando de Leon y Castillo	Guía	Canarias.
269	D. Fidel García Lomas	Santander	Santander.
272	D. Emilio Castelar	Barcelona	Barcelona.
278	D. Juan Chinchilla y Diaz de Oñate	Lucena	Córdoba.
280	D. Urbano Gonzalez Serrano	Navalmoral	Cáceres.
281	D. Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de Ahumada	Ubeda	Jaen.
283	D. Lesmes Franco del Corral	Sahagun	Leon.
284	D. Pedro Manjon y Mergelina	Puerto de Santa María	Cádiz.
285	D. Bernabé Dávila Bertololi	Málaga	Málaga.
286	D. Juan Larios Enriquez	Málaga	Málaga.
289	D. Joaquin Alcaide y Molina	Sevilla	Sevilla.
292	D. José Mateo Sagasta	Almansa	Albacete.
295	D. José Castellet y Sampsó	Valls	Tarragona.
297	D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo	Montilla	Córdoba.
301	D. Ramon Blanco Rajoy Poyan	Verin	Orense.
303	D. Estanislao de Antonio y Garanto	Barbastro	Huesca.
304	D. Emilio de Zayas y Trujillo	Alhama	Granada.
309	D. José de Carvajal y Hué	Gaucin	Málaga.
310	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
313	D. Antonio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
314	D. Estanislao Abarca Flejo	Santander	Santander.
318	D. Jacinto Búrgos y Meneses	Alcántara	Cáceres.
319	D. José Escrig y Font	Segorbe	Castellon.
320	D. Cecilio de Lora y Castro	Fregenal	Badajoz.
321	D. José Lopez Dominguez	Coin	Málaga.
322	D. Federico Sanchez Bedoya	Sevilla	Sevilla.
328	D. Bartolomé Godó y Pié	Igualada	Barcelona.
335	D. Fernando de Silva y Valle	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
340	D. Pedro Nolasco Sagredo y Ansoátegui	San Sebastian	Guipúzcoa.
345	D. Juan Manuel Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio	Priego	Córdoba.

Palacio del Congreso 25 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio. José Alvarez Mariño.=Modesto Martinez Pacheco.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo. Juan Montilla.=Tirso Rodrigañez.=Nicolás Aravaca.=Luis Felipe Aguilera.=El Marqués de Valdeterrazo. Alfonso Gonzalez, secretario.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: He tenido la desgracia, que tal la considero, de no haber oido al señor Conde de Toreno las tres ó cuatro veces que me ha hecho el honor de ocuparse de mi humildísima persona, escalonándolas en dias distintos como para hacer mayor ruido. Hoy ha sido la última vez que, segun se me ha afirmado cuando he venido á este lugar, se ha ocupado del acta que yo he tenido el honor de presentar en la Secretaría del Congreso; y si en las veces anteriores se limitó á presentar documentos y ha tenido por conveniente guardar silencio, segun se me ha dicho, hoy ha querido crear atmósfera y preparar el ánimo de la Cámara diciendo que hay causas en el Tribunal Supremo contra el gobernador de la provincia, en la Audiencia contra la Comision provincial, y en los Juzgados contra todo el mundo, y que se pidan antecedentes, y que se han cometido atrocidades.

Es completamente inexacto, por lo ménos, el fundamento de esas querellas, porque claro está que el señor Conde de Toreno, ó su amigo D. Antonio Hernandez, han podido presentar cuantas querellas hayan tenido por conveniente, siendo destituidos de todo fundamento los hechos sobre que versan estas querellas; y como de esto no se puede deducir que sean culpables las personas contra quienes esas querellas se dirigen, ni mucho ménos que sean responsables de los hechos que con carácter de delitos se imputan á los acusados, digo, pues, que estoy en el caso de negar en absoluto por ahora, sin perjuicio de demostrar, cuando llegue la ocasion, el fundamento de esas querellas, así como que tampoco se ha separado á ningun juez del distrito de Brihuega, al ménos despues que yo empecé á trabajar el distrito; porque debo hacer constar que yo he trabajado el distrito, ganando la voluntad de los electores con más suerte que el Sr. Hernandez, y esto es mi pecado, este es el delito que yo he cometido: haber tenido la suerte de merecer los sufragios de los electores del distrito de Brihuega en un número tan excesivo sobre el que ha tenido el Sr. Hernandez, que no se comprende cómo la influencia oficial, por grande que sea, pueda dar resultado semejante.

Por tanto, despues de suplicar á la Cámara y á la Comision de actas que suspenda su juicio hasta que llegue el momento oportuno de discutir ésta, digo, por tercera vez, que son enteramente inexactos los hechos en que se fundan esas querellas, y no sé hasta qué punto puede ser conveniente crear atmósfera con ese sistema que me atreveré á llamar de difamacion

pues que afecta á la honra de personas constituidas en autoridad.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Al Sr. Gonzalez Blanco le ha pasado lo que suele ocurrir á aquellos que se apasionan en asuntos propios y sin fijarse bien en los asuntos vienen á ocuparse de ellos aquí ó en sitios análogos. Desde luego le han informado mal á S. S.: yo no he pretendido hacer atmósfera de ninguna especie en contra del acta de Brihuega, y mucho ménos en contra de S. S., á quien yo no tenia el gusto de conocer, y á quien desde luego considero y estimo como á todos los compañeros que forman parte del Congreso; pero aun de los hechos le han informado mal á S. S. Yo no he hecho consideracion de ninguna especie, ni hoy ni en el dia anterior en que tuve ocasion de ocuparme del acta de Brihuega: hace unos dias presenté unos documentos sin más comentarios que algunas de aquellas palabras que son de cajon al presentar documentos en este sitio, no favorables á un candidato que ha traido un acta y que no es amigo político de aquel que presenta los documentos, que no habia de levantarme á presentarlos diciendo que eran completamente injustos y que no valia la pena de traerlos á este sitio, porque en este caso no los hubiera presentado. Hoy no he hecho sino reclamar un testimonio de las querellas presentadas, sin decir una palabra más, sin crear más atmósfera que la que nazca naturalmente de la existencia de las querellas, y desde luego sin intencion alguna, como no la tenemos nunca aquí los Diputados, de molestar en otro terreno sino el propiamente político á las personas con quienes en este sitio contendemos.

Pero hay más: le han dicho al Sr. Gonzalez Blanco que yo he hablado de la separacion de un juez en el distrito de Brihuega; y vea S. S., por este hecho sencillísimo, cómo le han engañado, desde luego, con buen deseo y voluntad, pero le han engañado á S. S. ¡Si yo no he hablado de semejante separacion con relacion al distrito de Brihuega; si esa separacion se refiere á un distrito muy distinto del de S. S.!

Por consiguiente, bueno hubiera sido que antes de levantarse y dar como hecho lo que á S. S. le han dicho reservadamente, se hubiera enterado, y habria visto cómo lo mismo que es inexacto que yo haya hablado de la separacion de un juez en Brihuega, era igualmente inexacto que yo, hoy por hoy, me hubiera preocupado de crear atmósfera en contra del acta de Brihuega. Si algun dia me encargara de combatir el acta de S. S., lo cual no creo, en ese caso, ese era mi deber, Sr. Gonzalez Blanco, crear atmósfera en contra de S. S., si es que, como yo entiendo, puede dar lugar el acta de Brihuega á una discusion sobre la validez ó sobre la gravedad, por lo ménos, del acta que S. S. ha traido á la Cámara. Pero por hoy, ni siquiera me he ocupado en eso, y puede tener el Sr. Gonzalez Blanco la seguridad de que en adelante tampoco pienso ocuparme, porque no soy yo quien va á combatir el acta de Brihuega, por más que, por lo que á mis noticias ha llegado, mucho y muy grave contiene la eleccion de S. S., que bien merecerá ser combatida con dureza el dia que llegue el caso.

Y no digo más, porque me parece que el Sr. Gonzalez Blanco, como yo mismo, estamos abusando de la benevolencia, que yo aprecio en lo que vale, del señor Presidente.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Despues de haber hecho tantas protestas el Sr. Conde de Toreno sobre que no viene aquí á crear atmósfera contra mi acta, ha insistido en decir que mucho y muy grave contiene mi acta para que pueda ser objeto de discusion. Pues yo tengo que oponer, lo mismo que opuse antes, una negacion rotunda y absoluta, y afirmar que mucho y muy grave hay que probar y probaré contra el Sr. Hernandez. No quiero anticipar la discusion (*El señor Conde de Toreno pide la palabra para defender á un ausente*); si la discusion viene, entonces, sea el señor Conde de Toreno, ó sea el que quiera quien impugne mi acta, yo estoy aquí para defenderla. Entre tanto, eso de reclamar testimonio de querellas presentadas en el Supremo, en las Audiencias y en los Juzgados, sobre lo que resulte del sumario no puede revelarse ni darse de ello testimonio, porque es secreto, y el señor Conde de Toreno lo sabe mejor que yo, que esas indicaciones no tienen más objeto que crear atmósfera; porque vuelvo á decir que de la presentacion de las querellas no puede deducirse la existencia de los delitos que se inculpan á las personas, y mucho ménos la culpabilidad de aquellas contra quienes se presentan.

Por consiguiente, despues de dar las gracias al señor Conde de Toreno por la benevolencia con que me ha tratado, le emplazo á él ó á sus amigos para cuando la discusion venga, si viene, que entonces yo defenderé mi acta en la forma que crea conveniente, y veremos quién ha cometido, si es que se han cometido, mayores atrocidades.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar y hasta para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo que consultar al Congreso.

El Sr. Conde de **TORENO**: Lo sé, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Secretario, sírvase V. S. preguntar al Congreso si acuerda conceder la palabra al Sr. Conde de Toreno para defender á un ausente.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rey, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, correspondiendo á la benevolencia de S. S. y á la de la Cámara, que ha otorgado el que yo pueda usar de la palabra para defender á un ausente, voy á decir muy pocas.

En primer lugar, y rectificando lo dicho por el señor Diputado que acaba de hablar, debo decir que nadie ha hecho más atmósfera, si es que atmósfera se ha hecho, que S. S. mismo, que ha llamado la atencion sobre la especialidad de los documentos presentados y de las peticiones hechas por mí en esta tarde y en los dias anteriores, cuando se han presentado aquí multitud de documentos y se han hecho diversas peticiones, sin que ningun Sr. Diputado haya manifestado extrañeza por la presentacion de documentos y las peticiones hechas. Luego algo tiene el agua cuando la bendicen; luego algo tendrá el acta de Brihuega, cuando por la sencilla presentacion de unos documentos y la sencilla peticion de otros, tan susceptible es la piel del señor Diputado por Brihuega, que inmediatamente se levanta en este sitio y se cree en el caso de desvanecer at-

mósferas que francamente no creo yo haber producido, porque no estaba en mi ánimo producirlas, y sin duda surgen ellas solas de la gravedad del acta que el candidato favorecido por ella trata de defender.

Y en cuanto á la defensa de un ausente, debo decir sencillamente muy pocas palabras. Yo no he aludido ni directa ni indirectamente á la personalidad del señor Gonzalez Blanco, que respeto, he respetado y respetaré, como la de todos los Sres. Diputados cuyas actas hayan de discutirse en el Congreso.

Pero por lo mismo que yo he guardado esta deferencia, que es comun, que es de buena educacion parlamentaria, me creo en el deber de reclamar del señor Gonzalez Blanco que guarde igual consideracion, mayor consideracion, si cabe, al candidato que ha luchado con él en el distrito de Brihuega, que ha tenido la desgracia, por buenas ó malas artes, de ser derrotado, que no se encuentra en este sitio para defenderse, y que el Sr. Gonzalez Blanco primero, y despues los demás señores Diputados, están en el deber de respetar por no haber tenido la fortuna de venir á este sitio.

Contra el Sr. Hernandez, cuyo nombre se ha citado en este recinto, no hay nada que decir; y si algo se dice, no faltará aquí quien conteste á S. S. ó á cualquier otro Sr. Diputado tan cumplidamente como se merece, no solo el buen nombre del Sr. Hernandez, sino el respeto que se debe á los candidatos vencidos, el respeto que se deben todos los Sres. Diputados unos á otros, y sobre todo cuando los interesados no están presentes para defenderse: y si nosotros todos nos debemos ese respeto cuando frente á frente nos encontramos unos de otros, mucho más le debemos guardar cuando tenemos el sentimiento de no ver en este sitio, para contender con ellas, á las personas con quienes hemos luchado y á quienes hemos vencido.

Despues de esto, de dejar en el lugar que corresponde el buen nombre del Sr. Hernandez, y de llamar la atencion del Congreso acerca de lo inconveniente que yo entiendo es traer prematuramente nombres propios á este sitio para discutirlos cuando no se han citado otros nombres propios, me siento, dando gracias al Sr. Presidente por su benevolencia y rogando al señor Gonzalez Blanco por su interés propio, por su interés personal sobre todo, que no mantenga este debate, que tiene un carácter verdaderamente irregular. A la vez ruego al Congreso que me ayude en la tarea de procurar que no se traigan aquí con anticipacion nombres propios por medio de reticencias poco convenientes, que no conducen á nada, ni siquiera á desvanecer una atmósfera que si álguien ha creado, es la misma persona á quien perjudica.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: No creo haber faltado á ningun respeto ni á ninguna conveniencia hablando en los términos en que lo he hecho del señor Hernandez; no creo que porque se cite ó no se cite su nombre, ni porque se cite ó no se cite el mio, deja nadie de ver detrás de esta acta; su nombre y el mio.

Por consiguiente, estas son teologías que no conducen á nada. Yo no he querido ofender, ni creo haber ofendido al Sr. Hernandez; sin embargo, si el Congreso creyera que yo habia vertido alguna palabra inconveniente, desde luego la retiro.

Por lo demas, yo no sé quién ha provocado esto, ni sé quién emplea aquí palabras malsonantes ó que envuelven conceptos injuriosos. Se ha hablado de que el Sr. Hernandez, por buenas ó malas artes, ha tenido la desgracia de ser derrotado, y dejo al juicio de la Cámara el apreciar qué significa esto de obtener el triunfo un candidato sobre otro por buenas ó malas artes. A todo esto que en boca del Sr. Conde de Toreno sin duda está muy bien y en la mia estaria muy mal, no tengo que contestar más que dos palabras: que he obtenido sobre el Sr. Hernandez una mayoría de más de 900 votos. Si esto es ofender el buen nombre de dicho señor, lo dejo al juicio de la Cámara.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Solamente para decir al Sr. Gonzalez Blanco que yo opino de distinta manera que S. S. Cuando ha habido violencias en algun distrito (y en este momento no me refiero al de S. S. en particular, sino que hablo en tésis general), cuantas más violencias, cuantos más atropellos y cuantas más coacciones ha habido, más fácil ha sido el lograr el caso que cita S. S., de que la diferencia entre los votos obtenidos por el candidato vencido y el vencedor haya sido más grande.

Por tanto, lo que S. S. cita como prueba de la legalidad de una eleccion, puede ser para mí prueba de todo lo contrario.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Respeto el juicio de S. S., pero me quedo con el mio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la lectura de dictámenes de la Comision de actas.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
2	D. José de Posada Herrera	Madrid	Madrid.
6	D. Rafael Serrano de Acebròn	La Almunia	Zaragoza.
8	D. Rafael Atard y Llovell	Valencia	Valencia.
11	Conde de Santovénia	Jaen	Jaen.
12	D. José Canalejas y Mendez	Soria	Soria.
14	D. Zóilo Perez y García	Arenas de San Pedro	Avila.
17	D. Federico Bas y Moró	Villena	Alicante.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
21	D. Hipólito Finat y Leguizamont	Segovia	Segovia.
22	D. Enrique Arroyo Rodriguez	Alicante	Alicante.
26	D. José María Tuero y Madrid	Lucena	Castellon.
30	D. José de Mesa y Flores	Almazan	Soria.
36	D. Adrian Viudes, Marqués de Rioflorido	Alicante	Alicante.
40	D. Enrique de Tordesillas y O'Donnell, Conde de Patilla	Benavente	Zamora.
42	D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo	Madrid	Madrid.
43	D. Antonio Cánovas del Castillo	Madrid	Madrid.
44	D. Rafael Reig y Bigné	Madrid	Madrid.
45	D. Francisco Romero Robledo	Madrid	Madrid.
46	D. Ricardo Muñiz	Villalpando	Zamora.
63	D. Pedro Martinez Luna	Madrid	Madrid.
64	D. José Bosch y Carbonell	Tortosa	Tarragona.
70	D. Vicente Chapa y Olmos	Valencia	Valencia.
71	D. José Busutil Barberá	Chiva	Valencia.
75	D. Pío Bermejillo é Ibarra	Madrid	Madrid.
77	D. Federico Ochando y Chumillas	Casas-Ibañez	Albacete.
83	D. Casildo Arribas y Arauz	Cañete	Cuenca.
85	D. Cárlos Rodriguez Batista	Cádiz	Cádiz.
91	D. Benigno Quiroga Lopez Ballesteros	Lugo	Lugo.
92	D. Sebastian García Ramirez	Aracena	Huelva.
96	D. Joaquin de Vera y Olazabal, Marqués de Narros	Azpeitia	Guipúzcoa.
99	D. Gaspar Nuñez de Arce	Castellon	Castellon.
102	D. Cristino Martos	Valencia	Valencia.
105	D. Cárlos Espinosa de los Monteros	Albocácer	Castellon.
110	D. Antonio Garijo Lara	Córdoba	Córdoba.
113	D. Miguel Martinez de Campos	Alcoy	Alicante.
114	D. Manuel Alonso Martinez	Búrgos	Búrgos.
115	D. Manuel Alonso Martinez	Castrojeriz	Búrgos.
116	D. Pedro Gonzalez Marron	Salas	Búrgos.
117	D. Pedro Gonzalez Marron	Búrgos	Búrgos.
118	D. Manuel da Riva do Rego	Lugo	Lugo.
121	D. Alejandro Pidal y Mon	Villaviciosa	Oviedo.
122	D. Joaquin Lopez Dóriga	Búrgos	Búrgos.
126	D. Juan de Dios San Juan y Labrador	La Carolina	Jaen.
135	D. Angel Losada, Marqués de los Castellanos	Córdoba	Córdoba.
139	D. Fernando Cos-Gayon	Lugo	Lugo.
141	D. Leandro Rubio	Cuenca	Cuenca.
147	D. Manuel de Aguilera y Gamboa	Vitigudino	Salamanca.
155	D. Manuel de Eguilior y Llaguno	Laredo	Santander.
160	D. Pedro Pagán y Ayuso	Múrcia	Múrcia.
162	D. Emilio Perez Villanueva	La Bañeza	Leon.
165	D. Eduardo Gasset y Artime	Padron	Coruña.
183	D. Angel José Luis Carvajal Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal	Cuéllar	Segovia.
186	D. Eduardo de Aguirre y Labroche	Bilbao	Vizcaya.
188	D. Eleuterio Maisonnave Cutayar	Alicante	Alicante.
189	D. Fernando Escavias de Carvajal y Sandoval	Orjiva	Granada.
191	D. José Alonso y Morales de Setien	Arnedo	Logroño.
193	D. Antonio Ferrer y Martinez	Jaen	Jaen.
194	D. Enrique de Villarroya y Llorens	Liria	Valencia.
200	D. Jorge Montalvo y Vega	Arévalo	Avila.
201	D. Ricardo García Trapero	Nules	Castellon.
204	D. Celestino Rico y García	Avila	Avila.
207	D. Manuel Salamanca y Negrete	Chelva	Valencia.
210	D. Ricardo García Martinez	Requena	Valencia.
212	D. Nicasio Perez Lopez	Ferrol	Coruña.
213	D. Santiago de Angulo	Madrid	Madrid.
214	D. Manuel Henrich y Girona	Figueras	Gerona.
217	D. José Alcalde Fernandez	Yecla	Múrcia.
221	D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra	Cabuérniga	Santander.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
223	D. José María Arroyo y Cobo	Albuñol	Granada.
232	D. Enrique Fernandez Alsina	Coruña	Coruña.
234	D. José Oñate y Ruiz	Santa María de Nieva	Segovia.
236	D. Saturnino Alvarez Bugallal	Bande	Orense.
237	D. Francisco D'Estoup y Garcerán	Mula	Múrcia.
244	D. José de Salamanca y Mayol	Albacete	Albacete.
245	D. Francisco Ruiz Martinez	Grazalema	Cádiz.
246	D. Luis Aparicio y Lopez	Ledesma	Salamanca.
247	D. Isidro Boixader y Solana	Seo de Urgel	Lérida.

Palacio del Congreso 25 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio. Modesto Martinez Pacheco.=Cipriano Garijo.=Nicolás Aravaca.=José Alvarez Mariño.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=El Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.

Se mandaron repartir á los Sres. Diputados los ejemplares de la Memoria á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se dirijan á V. EE. los adjuntos cien ejemplares de la Memoria demostrativa de la inversion dada por el cuerpo de artillería á las cantidades asignadas en el presupuesto de 1879 á 80 para material del mismo, á fin de que sea conocido dicho trabajo de ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que acaban de ser leidos.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas últimamente en Secretaría.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas proponiendo la admision de los Sres. García Ruiz y Marqués de Muros.=A la Comision de actas son remitidos diferentes documentos relativos á la eleccion de los distritos de Toro, Madrid, Roquetas, Trives, Sagunto, Ordenes, Canarias y La Vecilla.=Se acuerda comunicar al Gobierno la peticion hecha por el Sr. Silvela de algunos documentos pertinentes al acta de Villarcayo.=El Sr. Rodriguez del Rey ruega á la Comision se sirva retirar el dictámen acerca del acta de Figueras.=Contestacion del Sr. Baró, de la Comision, que retira los dictámenes emitidos acerca de la eleccion de los distritos de Torrox, Velez-Málaga, Igualada y Guernica.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen, y son aprobados casi en su totalidad, y admitidos como Diputados los señores comprendidos en los mismos.=Se lee el relativo á la eleccion del distrito de Sagunto y admision del Sr. Ros Carsi.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras en contra.=Del Sr. Montilla, de la Comision, en pró.=Del Sr. Sales, para defender á un ausente.=Rectifica el Sr. Bosch, y sin más debate se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Ros Carsi.=Lectura del dictámen referente á la eleccion del distrito de Montilla y admision del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras en contra.=Indicacion del Sr. Presidente.=Continúa su discurso el Sr. Bosch.=Del señor Montilla, de la Comision, en pró.=Rectifica el Sr. Bosch, y sin más discusion se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Dictámen relativo á la eleccion del distrito de Avila y admision del Sr. Rico.=Discurso del Sr. Silvela en contra.=Del Sr. Rico en pró.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Silvela, Ministro de Fomento y Rico.=Breves indicaciones del Sr. Diz Romero, como de la Comision, y queda aprobada el acta, siendo admitido el Sr. Rico.=Apruébanse igualmente las actas relativas á los distritos de Chelva, Requena, Ferrol y Madrid.=Se pone á discusion la relativa al de Figueras.=Discurso del Sr. Rodriguez del Rey en contra.=Del Sr. Baró, como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Observacion del Sr. Henrich y Girona, candidato electo.=Se aprueba el acta, y queda admitido este señor.=Se aprueban asimismo los dictámenes restantes de la lista, y admitidos y proclamados Diputados los electos en las actas comprendidas.=Pasan á la Comision de actas las credenciales últimamente presentadas en Secretaría.=Se leen, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la indicada Comision.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales que habian sido presentadas en la Secretaría despues de la sesion celebrada en el dia de ayer:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
354	D. Gabriel de Cubas y Fernandez	Habana	Cuba.
355	D. Manuel Alcalá del Olmo	Arecibo	Puerto-Rico.
356	D. Manuel Crespo y Quintana	Santiago de Cuba	Cuba.
357	D. Calixto Bernal	Santa Clara	Cuba.
358	D. Antonio Soler	Humacao	Puerto-Rico.
359	D. Antonio Ferratges y Mesa	Santiago de Cuba	Cuba.
360	D. José Ferreras	Cáguas	Puerto-Rico.
361	D. Joaquin Angoloti y Merlo	San Juan Bautista	Puerto-Rico.
362	D. Antonio de Vivar y Gazzino	Ponce	Puerto-Pico.
363	D. Francisco Cañamaque	Guayama	Puerto-Rico.
364	D. Manuel Ruiz Higuero	Redondela	Pontevedra.
365	D. Pedro Calderon y Herce	Ordenes	Coruña.
366	D. Antonio Batanero	Pinar del Rio	Cuba.
367	D. Ramon de Armas y Saenz	Habana	Cuba.
368	D. Tomás Castellano	Zaragoza	Zaragoza.
369	D. Miguel Suarez Vigil	Pinar del Rio	Cuba.
370	D. Antonio Dabán y Ramirez de Arellano	Santiago de Cuba	Cuba.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado detenidamente la que corresponde al distrito de Astudillo, por donde resulta elegido y proclamado Diputado á Córtes D. Eugenio García Ruiz. Y como quiera que no existen protestas que afecten á la validez de la eleccion hecha en favor del Sr. García Ruiz, candidato que obtuvo el mayor número de votos, propone al Congreso la aprobacion de dicha acta.

Al mismo tiempo se ve obligada, en cumplimiento de sus deberes, á proponer al Congreso se pase al tribunal competente el tanto de culpa contra el alcalde de Torquemada, D. José García y Benito, que presidió la Mesa electoral de esa seccion, para que en el oportuno juicio criminal, y con arreglo á derecho, depure la responsabilidad penal en que dicho alcalde pueda haber incurrido si fuese cierto, como en una protesta y certificacion presentadas se asegura, que cometió delito de falsedad electoral leyendo en algunas papeletas que al hacer el escrutinio extraia de la urna, el nombre del candidato D. Lorenzo García y Benito, hermano suyo, cuando en ellas estaba escrito ó impreso el nombre del otro candidato D. Eugenio García Ruiz, y si fuese tambien exacto, como se afirma en los expresados documentos, que habiendo pedido los interventores D. Cayo Rodriguez Blanco y D. Secundino Tejedor Lopez se les permitiese examinar las papeletas que el alcalde leia, éste se negó á ello, dispuso que fuerza armada les hiciera salir del local, no sustituyéndolos con sus suplentes, les impidió de esta suerte el ejercicio de sus funciones, y dió lugar á que el acta de eleccion quedase autorizada tan solo por el alcalde y cuatro interventores, siendo así que en una parte del acto de la eleccion actuaron los seis que habian sido nombrados y proclamados.

De estos graves hechos aparecen protestas en el acta de escrutinio general é inculpaciones precisas y directas contra el citado alcalde, formuladas, bajo sus firmas por los dos mencionados interventores, quienes detallan los hechos y aseveran su completa exactitud. Y como estas afirmaciones aparecen corroboradas por algunos indicios, tales como el resultado del nombramiento de interventores y el de la eleccion de Diputado en la seccion de Torquemada; el hecho, demostrado, de que los interventores Rodriguez Blanco y Tejada fueron expulsados del local donde la eleccion se efectuaba, por órden del alcalde, no pudiendo autorizar el acto con sus firmas; y la circunstancia, importante en este caso, de ser el alcalde de Torquemada hermano del candidato en cuyo beneficio se supone cometida la falsedad electoral y los demás abusos indicados, esta Comision entiende que, si bien todos estos actos no bastan por ahora para afirmar la comision de los delitos imputados al referido alcalde, son sí suficientes para creer en la posibilidad de que se perpetrasen, y para proponer en su consecuencia al Congreso, en bien de la moralidad electoral, que los tribunales de justicia depuren, y en su caso persigan y castiguen los hechos punibles que el citado alcalde pueda haber cometido en cuanto á este asunto se refiera, á cuyo efecto se les pase el tanto de culpa correspondiente.

En virtud de las razones expuestas, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Astudillo, provincia de Palencia, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Eugenio García Ruiz, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que se pase á los tribunales de justicia el tanto de culpa correspondiente contra el alcalde de Torquemada, D. José García y Benito, por los hechos anteriormente indicados, para que en su vista procedan á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 27 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Nicolás Aravaca.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo.=Juan Montilla.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Valdeter-

razo.=Luis Felipe Aguilera.=El Marqués de Sardoal.= Tirso Rodrigañez.=Francisco Rubio.=Modesto Martinez Pacheco.=Teodoro Baró.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la de Právia, provincia de Oviedo, á la cual se ha presentado una protesta pidiendo la nulidad de la eleccion, fundándose en que la Junta inspectora del censo no admitió en el escrutinio para interventores dos pliegos de la primera seccion de Právia que estaban firmados por 50 electores, y otros de las de Sandamías, Somalo y Cudillero con 25, 22 y 33 firmas respectivamente, que forman un total de 130 firmas.

La Comision, que considera de suma gravedad cuanto con la eleccion de interventores se relaciona, porque á más de ser el primer acto, pudiéramos decirlo así, de la eleccion, y bajo este punto de vista de gran influencia moral, no desconoce, porque no puede desconocer, que la estricta legalidad del mismo es garantía necesaria para que la verdad del sufragio sea un hecho y la voluntad de los electores manifiesta, clara y sin mistificaciones de ninguna clase.

La Junta inspectora del distrito de Právia se negó á admitir los citados pliegos, fundándose en que, con arreglo al art. 66 de la ley electoral, éstos tenian que presentarse por órden de secciones, sin que éste pueda sufrir alteracion en el órden númerico de presentacion, y perdiendo por tanto el derecho de que se admitiesen los de las secciones de número anterior á los ya recibidos. La Comision ha creido ver en esto una interpretacion maliciosa y torcida, puesto que la hora que el expresado artículo señala para la presentacion de pliegos se opone de una manera clarísima al procedimiento seguido por la Junta de Právia, por lo cual debe pasar á los tribunales de justicia este hecho, á fin de que se fije de una manera clara y que no dé lugar á duda alguna, la interpretacion que debe darse al artículo 66 de la citada ley, y por si éstos estimasen que por los indivíduos de la Junta inspectora del censo se habia cometido alguna infraccion legal.

La Comision no puede ménos de consignar que sin embargo de lo expuesto, y que se refiere á la eleccion de interventores de las citadas secciones, la eleccion aun en estas mismas se ha verificado con la mayor regularidad, sin que contenga protesta alguna, y cree bastante para demostrarlo dejar consignado que el candidato vencedor, sin embargo de no tener contrario, solo ha obtenido en las citadas secciones de Právia, Somalo, Sandamías y Cudillero, á que correspondian los pliegos rechazados, 303 votos de 553 que suman los respectivos censos, salvándose de este modo con exceso los 130 que forman el total de firmas de las propuestas de interventores no admitidas.

La Comision, que ha oido las explicaciones que el Sr. Vizconde de Campo-Grande ha creido conveniente exponer sobre los documentos y hechos que constan en el acta, no puede ménos de consignar que el citado señor declaró que tenia intervencion en las Mesas de las otras seis secciones que sirvieran de garantía á su derecho, sin embargo de lo que acordó retirar su candidatura, imposibilitando de este modo el que la Comision hubiera podido en el dia de hoy comparar el resultado de la votacion en estas secciones con las de Právia, Sandamías, Somalo y Cudillero, á que pertenecian los pliegos citados.

Otra protesta se consigna en el acta, que no afecta á la validez de la misma; y como cuanto se relaciona con la eleccion en las diez secciones de que se compone el distrito y con la Junta de escrutinio ha sido escrupulosamente ajustado á los preceptos legales,

En virtud de las razones expuestas, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Právia, provincia de Oviedo, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda; y

2.° Que se pase á los tribunales de justicia el correspondiente tanto de culpa contra los indivíduos de la Junta inspectora del censo electoral de dicho distrito que resulten ser responsables de los hechos anteriormente indicados, para que en su vista procedan á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 27 de Setiembre de 1881.= Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Luis Felipe Aguilera =Pedro Diz Romero.=El Marqués de Valdeterrazo.=Nicolás Aravaca.=Cipriano Garijo.=Juan Montilla.=Teodoro Baró.=Tirso Rodrigañez.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de actas dos documentos que presentaba D. José Diez Macuso, candidato que ha sido en las últimas elecciones por el distrito de Toro, provincia de Zamora, justificando los abusos cometidos en la eleccion de varias secciones del mencionado distrito.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas una certificacion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, presentada por el Sr. D. Juan de Fabra y Floreta, Diputado electo por el distrito de Gerona.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE:** La he pedido para tener el honor de presentar algunos documentos referentes al acta de Roquetas, y ruego á la Mesa se sirva pasarlos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA:** La he pedido para presentar á la Mesa 11 certificaciones expedidas por las Mesas electorales del distrito de Trives, con el resúmen de la votacion parcial de cada una, y certificacion del resúmen que igualmente consta en las actas parciales que obran en la Comision; con cuyos documentos queda demostrada la mayoría numérica que ha obtenido el Sr. Marqués de Trives en este distrito, puesto que

descontada el acta de Montederramo, en cuya seccion fué imposible la votacion por haberse apoderado el alcalde del local con fuerza armada, resulta una mayoría á favor de dicho señor, que debe conducirnos á su proclamacion como Diputado electo por ese distrito.

Voy ahora á dirigir un ruego al Gobierno, reducido á que se sirva remitir el expediente íntegro y original del registro de los montes de la merindad de Valdeporres, efectuado del 5 al 8 del mes de Agosto, como documento pertinente al acta de Villarcayo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán los documentos á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Gobierno, por no hallarse presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bosch y Fustegueras.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Es para presentar al Congreso varios documentos relativos al acta de Sagunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: La he pedido para tener el gusto de presentar á la Cámara nada ménos que 44 documentos justificativos contra la eleccion de la circunscripcion de Canarias, por la que aparece malamente derrotado por artes oficiosas y oficiales de agentes subalternos, como en su dia se demostrará, el candidato adicto Sr. Fernandez Bethancourt.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, si la cortesía del Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir un ruego á la Comision de actas. Dice el art. 106 de la vigente ley electoral que las juntas de escrutinio general deben remitir, inmediatamente despues de hecho aquel, el acta á la Secretaría del Congreso. Esta disposicion de la ley se ha cumplido por cierto muy bien por todos los distritos de la Península, y aun por los de Cuba y Puerto-Rico. Solo hay una excepcion: las actas de la circunscripcion de Canarias, que han podido venir muy holgadamente por el correo del dia 15, y sin embargo, no han venido. Si se tratara de un acta cualquiera, de un acta como hay muchas, yo no diria nada; este caso, sin ser regular, no tendria nada de extraño; pero se trata de un acta que tiene ciertos secretos políticos, de un acta poco correcta, y en esta laguna de tantos dias, bien saben los Sres. Diputados que el amaño, la precaucion y el disimulo pueden haber hecho mucho.

Yo ruego, pues, á la Comision de actas que, cumpliendo lo que el art. 128 de la ley electoral previene, se saque el tanto de culpa que deba sacarse para esa Junta de escrutinio y se le aplique la sancion penal que dicho artículo establece. Es un acta muy grave y muy singular, y además de todas sus singularidades está la singularidad de que es la única acta de España, incluyendo las de Cuba y Puerto-Rico, que no ha venido á la Secretaría del Congreso, y esto, como comprenden los Sres. Diputados, se presta á muchas sorpresas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Los documentos presentados pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **ARMAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARMAS**: La he pedido para presentar un documento de bastante importancia, referente á la eleccion del distrito de La Vecilla, rogando á la Comision que si la discusion de este dictámen estuviese señalada para la órden del dia de hoy, se sirva retirarlo hasta tanto que pueda enterarse de este documento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El documento presentado pasará á la Comision de actas.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Para dirigir un ruego á la Comision de actas, que se reduce á pedirle retire el dictámen que ha presentado sobre el acta de Figueras, porque en un plazo brevísimo, que no excederá de cuarenta y ocho horas, han de llegar documentos que han de aclarar debidamente algunos puntos que están oscuros, sin perjuicio de que con los que hay, en mi concepto, son bastantes para que el acta sea declarada grave por la Comision. De otro modo, tendré que hacer uso de la palabra cuando el dictámen se discuta.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: La Comision siente mucho no poder acceder á los deseos del Sr. Rodriguez, puesto que el acta está á la órden del dia. Si se hubiesen presentado nuevos documentos, la Comision hubiera podido tenerlos en cuenta y retirar el dictámen; pero se trata del anuncio de la presentacion de documentos. Este criterio, este precedente, no puede sentarlos la Comision, porque con él podría retardarse indefinidamente el exámen de las actas. Fundándose, pues, en esto, la Comision no puede aceptar las indicaciones del Sr. Rodriguez.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de dictámenes de la Comision de actas.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Para retirar los dictámenes que la Comision ha emitido en las actas de Velez-Málaga, Torrox, Igualada y Guernica.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tendrá la bondad, en el momento de ponerse á discusion cada acta, de indicar la que ha retirado, á fin de que no haya error de concepto en la discusion.

Leidos los relativos á las de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
1	D. Luis Moreno Perez	Navalcarnero	Madrid.
4	D. Isidoro Recio Sanchez de Ipola	Illescas	Toledo.
5	D. Ramon Baillo y Marañon	Alcázar	Ciudad-Real.
15	D. Emilio Nieto y Perez	Daimiel	Ciudad-Real.
16	D. Gregorio Zabalza y Olaso	Pamplona	Navarra.
18	D. Jerónimo Rodriguez Yagüe	Béjar	Salamanca.
19	D. Manuel Avila Ruano	Peñaranda	Salamanca.
23	D. José María Perez Caballero	Toledo	Toledo.
25	D. Luis del Rey y Medrano	Ciudad-Real	Ciudad-Real.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Si á los Sres. Diputados les parece, mientras no haya reclamacion sobre alguna acta, se seguirán leyendo todas, para evitar estas salmodias que resultan de la repeticion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Lo acuerda así el Congreso?»

Así lo acordó.

Leidos los dictámenes referentes á las actas de los distritos siguientes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
28	D. Manuel Gavin y Estaun	Jaca	Huesca.
29	D. Eduardo Leon y Llerena	Martos	Jaen.
31	D. Angel Mansi y Bonilla	Talavera	Toledo.
32	D. Rufino Mansi y Bonilla	Puente del Arzobispo	Toledo.
34	D. Manuel Ballesteros y Contin	Daroca	Zaragoza.
38	D. Práxedes Mateo Sagasta	Zamora	Zamora.
41	D. Manuel Nuñez de Haro	Motilla	Cuenca.
48	D. Lorenzo de Codes y García	Torrecilla	Logroño.
51	D. Vicente Perez y Perez	Orense	Orense.
52	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
54	D. Rafael Ruiz Martinez	Sigüenza	Guadalajara.
57	D. Francisco Sanz Riobó	Vivero	Lugo.
58	D. Segismundo Moret y Prendergast	Orgaz	Toledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.»

Leido el dictámen relativo al acta núm. 67, en el que se proponia la admision del Sr. D. Mariano Ros Carsí por el distrito de Sagunto, provincia de Valencia, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores, no voy á hablar realmente acerca de las elecciones que han tenido lugar en el distrito de Sagunto, porque tengo la conviccion moral, despues de haber estudiado detenidamente el expediente, de que la eleccion es nula; y aunque es cierto que el Congreso constituye en este instante una especie de Jurado que no necesita pruebas jurídicas de cierta clase, con eso y todo, es la verdad que no poseo documentos bastantes para demostrar de un modo fehaciente á la Cámara, para demostrar de un modo claro y terminante la nulidad de las elecciones que han tenido lugar en Sagunto. Así es que al levantarme en este momento, mi objeto principal no es otro que el de dirigir un ruego, una súplica á la Comision de actas. Se refiere la súplica á la capacidad legal del candidato que se intenta proclamar por el Congreso. El asunto, Sres. Diputados, es bastante delicado y desagradable en cierto modo para el candidato electo, y yo no entraré en el fondo de la cuestion; me bastará hacer notar á la Cámara que el señor Ros, persona dignísima bajo otros puntos de vista, está sometido en este momento á una causa criminal. Se le sigue un proceso, en cuyos pormenores no he de entrar, porque no seria pertinente; pero, puesto que es fácil que esa persona se halle pronto bajo el peso de una ejecutoria, en cuyo caso no tendria otro recurso el Congreso que declararlo incapacitado, me parece que la prudencia aconseja que sin entrar en más pormenores la Comision retire el dictámen, vea los antecedentes del asunto, reclame los documentos que crea precisos, y así no nos veremos en la desagradable necesidad de tener que declarar incapacitado á un compañero dentro de pocos dias, mientras que examinando ahora con frialdad y prevision los hechos, todo se podria arreglar satisfactoriamente. Repito que el asunto es delicado y que no insisto más en él. Tengo en la mano la copia del auto, que constituye una verdadera presuncion legal de incapacidad del Diputado, y por tanto, ruego de nuevo á la Comision que retire el dictámen, advirtiéndole que por la índole especialísima de la cuestion de que se trata, si no lo retira, yo no puedo insistir más en este particular.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: La Comision no puede retirar el dictámen del acta de Sagunto, y cede la palabra al candidato electo (*Varios Sres. Diputados*: No puede cederla). Entonces no la cede y defenderá el dictámen.

El acta de Sagunto no contiene protesta alguna; ningun elector ha protestado en el escrutinio general por la causa de incapacidad que ha defendido el se-

ñor Bosch. La causa de incapacidad á que se refiere el párrafo 1.° del art. 8.° es la siguiente:

«Están personalmente incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:

1.° Los que por sentencia firme de tribunal competente hayan sido condenados.»

Basta leer estos renglones para comprender que no está incluido en ese caso ese Sr. Diputado: podrá estar procesado, lo cual tampoco consta á la Comision de actas, porque hasta ahora no está comprobado el proceso en manera alguna; y por consiguiente, como el expediente no contiene protesta alguna, esta acta está comprendida entre las absolutamente limpias. Pero aunque de los documentos que va á presentar el Sr. Bosch ante la Comision resultara cierto que el Diputado electo por Sagunto está procesado, no resultará incapacitado, porque no ha recaido la sentencia ejecutoria á que se refiere el párrafo 1.° del art. 8.°, que trata de las incapacidades.

La Comision, en vista de esto, no puede retirar el dictámen, y ruega al Congreso se sirva proclamar Diputado al que propone en el mismo.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, si hubiera estado incapacitado el Diputado electo de que se trata; si tuviéramos pruebas fehacientes de que realmente era incapaz, yo no hubiera dirigido ningun ruego á la Comision; yo hubiera defendido y probado su incapacidad, y con esto bastaba para que la Cámara hubiera fallado lo que tuviera por conveniente. Pero por lo mismo que no existia este documento, me he limitido á dirigir un ruego á la Comision para que retirase su dictámen, esperando á que vinieran los documentos que pudieran aclarar las dudas.

Por lo demás, señores, el auto existe, y entre otras cosas dice lo que voy á permitirme leer:

«Causa criminal.—Don José de Calasanz, contra D. Mariano Ros Carsí, por estafas.—Juzgado de Serranos.—En Sala relatoría, secretaría de D. Santos Torrero Heredia.

Auto.—Resultando.....

Considerando.....

Considerando.....

Vistos los artículos.....

Se declara procesado á D. Mariano Ros Carsí: se decreta la libertad provisional de dicho procesado sin fianza, con la obligacion de comparecer en la audiencia de dicho Juzgado todos los sábados á las once de la mañana, y cuantas veces además fuera llamado.

Requiérase á dicho procesado para que dentro de una audiencia preste fianza en cantidad de 12.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, y no verificándolo, procédase al embargo de sus bienes bastantes á cubrir dicha suma, acreditándose en otro caso su insolvencia en legal forma, en pieza separada.

La parte actora pidió aumento de fianza, y fué acordado por nuevo auto, elevando aquella á 40.000 pesetas.»

Por esta razon, como es fácil que esta sentencia se haya dictado ya ó se dicte en breve, y entonces habria que declarar incapacitado al Sr. Ros, yo ruego á la Comision de actas, y no pido más, que retire el dictámen. Si no accede á mi súplica, no tengo más que decir sobre el asunto.

El Sr. **MONTILLA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: La Comision, sin embargo del ruego del Sr. Bosch, tiene el sentimiento de manifestar al Congreso que no retira el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales ha pedido la palabra. ¿Para qué?

El Sr. **SALES**: Para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay que consultar al Congreso.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: Señores Diputados, yo supongo que el Sr. Bosch al venir aquí á leer un auto apócrifo, puesto que ni siquiera viene testimoniado en forma, ha querido tributar honras fúnebres al candidato vencido Sr. Castañon; pero yo no envidio al Bosch ni al Sr. Castañon esta clase de honras fúnebres que vienen á tributarse arrojando pelladas de fango sobre un indivíduo dignísimo de este Congreso; porque S. S., que ha venido á leer un auto de procesamiento, debia haberlo acompañado de la sentencia absolutoria recaida en 30 de Mayo, y del dictámen del ministerio fiscal pidiendo la confirmacion de la sentencia, en la que se reserva al Sr. Ros facultad para querellarse contra los calumniadores. El que viene aquí á mostrar al Congreso la primera parte, que puede ser deshonrosa, y no da á conocer la segunda, que honra y que quita hasta la más pequeña sombra que pudiera haber sobre esa causa criminal, no obra, á mi juicio, como debe obrar todo Diputado al entrar por esas puertas. (*Muy bien, muy bien.*) Yo, señores, compañero y amigo del Sr. Ros; yo que conozco perfectamente la infamia que contra él se ha cometido para formarle esa causa criminal; yo que le conozco perfectamente, no podia tolerar que se levantara una voz, siquiera fuera para tributar honras fúnebres, que viniera á manchar á una persona dignísima.

Yo he de añadir, en honra del Sr. Ros y para conocimiento del Sr. Bosch y del Sr. Castañon, que indudablemente le ha alentado en este camino, que en Valencia, en el territorio de la Audiencia, no se ha encontrado un abogado que quisiera acusar al Sr. Ros, y ha tenido que apelarse al turno, y un abogado de turno no ha sostenido la querella; y no se ha encontrado procurador que quisiera representar á los querellantes, y ha tenido que acudirse al turno. Si esto es deshonra para un indivíduo, todos los Sres. Diputados quisieran tener esta deshonra. ¿Quién está libre de tener enemigos que quieran causarle perjuicios por el interés, exclusivamente por el interés, puesto que yo podria demostrarles á los Sres. Bosch y Castañon que varias proposiciones se le han hecho al Sr. Ros, que su honra ha tenido que rechazar, y que si ha tenido lugar esa querella, ha sido porque se ha negado á aceptar ofrecimientos deshonrosos que le han hecho los querellantes? Yo entrego, pues, al Congreso la conducta del señor Bosch y del Sr. Castañon. Y nada más tengo que decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, la defensa que de un ausente ha hecho el señor Sales con el permiso de la Cámara, era de todo punto innecesaria, porque lo primero que se necesita para defender á un ausente es que álguien le ataque, y yo, señores, no le he atacado. (*Rumores.*) Yo, señores, no le he atacado; yo no he hecho más que leer un auto dictado en un proceso que se sigue al Sr. Ros; y leer un auto dictado en un proceso que se sigue á un ciudadano español, leer lo que despues de todo ha sucedido en un tribunal de justicia, como ha tenido que reconocer el Sr. Sales, leer lo que son hechos jurídicos é indudables, no es atacar á nadie. Yo no he atacado, por consiguiente, al Sr. Ros; yo no he hecho más que rogar á la Comision que retirara el dictámen porque necesitaba ilustrarse acerca de ciertos puntos, como cumplidamente ha venido á confirmarlo el señor Sales. ¿Sabia, por ventura, la Comision de actas que existia este proceso? (*El Sr. Sales*: Sí.) ¿Sabia, por ventura, la Comision de actas que existian los documentos de que nos ha hablado el Sr. Sales? ¿Sabia la Comision de actas si este proceso estaba terminado ó no? Pues si sabia todo esto, sabrá que no está terminado el proceso; y si no lo está, queda en pié el argumento que yo antes aduje, de que está el Sr. Ros, persona dignísima por otro concepto, como empecé diciendo, bajo el peso de una probable sentencia ejecutoria que confirmará ó no el auto que acaba de leerse. Y por si esto sucede, las más vulgares conveniencias ¿no exigian evitar este debate, accediendo á mi ruego? ¿No exigian que, por lo ménos, la Comision retirara el dictámen, examinara estos documentos, y despues de examinados, lo confirmara ó no, segun lo creyera oportuno? Esto se me ocurre decir acerca del particular.

Pero antes de sentarme he de rechazar con toda mi energía las frases más ó ménos corteses que ha tenido la amabilidad de dirigirme el Sr. Sales. No es atacar á nadie leer documentos, leer autos que se dictan en los tribunales de justicia: y con esta declaracion de que yo no he atacado á nadie y que no merezco las frases más ó ménos delicadas, y que yo creo de mal gusto, que el Sr. Sales haya podido dirigirme, insistiendo en mi súplica respetuosa á la Comision, no tengo más que decir y me siento.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Ros Carsí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ros Carsí.»

Leidos los dictámenes referentes á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
68	D. Rafael Sarthou Calvo	Sueca	Valencia.
72	D. Trinitario Ruiz Capdepon	Orihuela	Alicante.
78	D. Rafael Antonio de Orense y Figueroa	Cambados	Pontevedra.
79	D. Francisco de Asís Madorell y Badía	Villafranca del Panadés	Barcelona.
80	D. Enrique Larrainzar y Ezcurra	Pamplona	Navarra.
81	D. Iban Aranguren y Alzaga, Conde de Monterron	Vergara	Guipúzcoa.
84	D. Camilo Fabra	Barcelona	Barcelona.
89	D. Eduardo Pardo Montenegro	Rivadeo	Lugo.
90	D. Pegerto Pardo Balmonte y Gil	Fonsagrada	Lugo.
93	D. Francisco de la Pisa Pajares	Carrion	Palencia.
94	D. Juan Salvador Herrando	Zaragoza	Zaragoza.
95	D. Emilio Navarro y Ochoteco	Tarazona	Zaragoza.
98	D. Enrique de Orozco y de la Puente	Arenys de Mar	Barcelona.
100	D. Salvador Bayona Santamaría	Sariñena	Huesca.
101	D. Venancio Gonzalez y Fernandez	Ocaña	Toledo.
103	D. Adolfo Merelles Caula	Rivadavia	Orense.
107	D. Mariano Arredondo y Collar	Egea	Zaragoza.
108	D. Ramon Lacadena y Laguna	Boltaña	Huesca.
109	D. Juan Mompeon y Goser	Caspe	Zaragoza.
112	D. Manuel Leon y Moncasi	Benabarre	Huesca.
119	D. Juan Anglada y Ruiz	Vera	Almería.
124	D. Juan del Nido	Corcubion	Coruña.
127	D. Enrique García Ceñal	Villafranca del Vierzo	Leon.
128	D. Fernando O'Lawlor y Caballero	Montalban	Teruel.
129	D. Pedro Manuel de Acuña	Baeza	Jaen.
130	D. Juan José Gasca Ballabriga	Valderrobres	Teruel.
133	D. Francisco Silvela	Piedrahita	Avila.
134	D. Manuel de Azcárraga	Solsona	Lérida.
136	D. Hipólito Rodrigañez y Sagasta	Caldas	Pontevedra.
140	D. Ramon Barrio y Ruiz Vidal	Ginzo de Limia	Orense.
143	D. Manuel Benayas y Portocarrero	Torrijos	Toledo.
148	D. Angel de la Riva y Espiga	Villalon	Valladolid.
149	D. Federico Marcet	Barcelona	Barcelona.
150	D. Luis Page y Blake	Huelva	Huelva.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
152	D. Manuel Gonzalez Llana	Dolores	Alicante.
153	D. José Riestra y Lopez	Estrada	Pontevedra.
154	D. Raimundo Fernandez Villaverde	Puentecaldelas	Pontevedra.
157	D. Federico de Soria Santa Cruz	Almagro	Ciudad-Real.
158	D. Francisco Rodriguez del Rey	Teruel	Teruel.
161	D. Juan Bautista Avila y Fernandez	Ecija	Sevilla.
166	D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.	Cangas de Tineo	Oviedo.
167	D. Joaquin Planas y Borrell	Tarrasa	Barcelona.
168	D. José Iranzo y Presencia	Albaida	Valencia.
170	D. Juan de Mata Zorita	Morella	Castellon.
181	D. Vicente Quiroga Vazquez	Quiroga	Lugo.
187	D. Cárlos Estuart, Conde del Montijo	Badajoz	Badajoz.
192	D. Luis Diez de Ulzurrun	Pamplona	Navarra.
195	D. Pío Gullon	Astorga	Leon.
197	D. Miguel Alonso Pesquera	Valladolid	Valladolid.
198	D. Luis Sanchez Arjona y de Velasco	Ciudad-Rodrigo	Salamanca.
205	D. Ecequiel Ordoñez Gonzalez	Tuy	Pontevedra.
206	D. Joaquin Gonzalez Fiori	Los Hoyos	Cáceres.
208	D. Miguel Sinués Lezaun	Belchite	Zaragoza.
209	D. José Manuel Urzainqui y Surió	Aoiz	Navarra.
211	D. Manuel Somoza de la Peña	Chantada	Lugo.
215	D. Vicente de Romero y Baldrich	Gracia	Barcelona.
216	D. Antonio María Fabié	Sevilla	Sevilla.
225	D. Manuel Becerra Bermudez	Becerreá	Lugo.
226	D. Julian García San Miguel	Avilés	Oviedo.
227	D. Adolfo Torrado y Ozores	Santiago	Coruña.
228	D. Inocente Ortiz y Casado	Alcalá	Madrid.
230	D. Benito María Hermida y Verea	Arzúa	Coruña.
231	D. Mariano Osorio de La-Madrid	Saldaña	Palencia.
233	D. Angel Tutor y Sanz	Agreda	Soria.
239	D. Vicente Donato Villarnovo	Santa Marta de Ortigueira	Coruña.
241	D. Antonio Romero Ortiz	Noya	Coruña.
242	D. Luis Polanco Lavandero	Cervera	Palencia.
243	D. German Gamazo Calvo	Valladolid	Valladolid.
248	D. Cristóbal Rodriguez de los Rios	Ronda	Málaga.
252	D. Fernando de Valderrama y Martinez	Lalin	Pontevedra.
259	D. Gabriel de la Puerta	Pastrana	Guadalajara.
260	D. Julian de Zugasti Saenz	Coria	Cáceres.
264	D. Joaquin Becerra Armesto	Celanova	Orense.
265	D. Fernando de Leon y Castillo	Guía	Canarias.
269	D. Fidel García Lomas	Santander	Santander.
272	D. Emilio Castelar	Barcelona	Barcelona.
278	D. Juan Chinchilla y Diaz de Oñate	Lucena	Córdoba.
280	D. Urbano Gonzalez Serrano	Navalmoral	Cáceres.
281	D. Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de Ahumada	Ubeda	Jaen.
283	D. Lesmes Franco del Corral	Sahagun	Leon.
284	D. Pedro Manjon y Mergelina	Puerto de Santa María	Cádiz.
285	D. Bernabé Dávila Bertololi	Málaga	Málaga.
286	D. Juan Larios Enriquez	Málaga	Málaga.
289	D. Joaquin Alcaide y Molina	Sevilla	Sevilla.
292	D. José Mateo Sagasta	Almansa	Albacete.
295	D. José Castellet y Sampsó	Valls	Tarragona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.»

Leido el dictámen sobre el acta núm. 297, en el que se proponia se admitiese como Diputado por el distrito de Montilla, provincia de Córdoba, al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, empiezo reconociendo que el acta que voy á tener el honor de combatir es un acta de las que comunmente se llaman *limpias*; un acta que no contiene protesta alguna; pero por esta misma razon, Sres. Diputados, ha de servirnos para que averigüemos y veamos todos de qué manera, por qué camino y en virtud de qué procedimientos ha alcanzado el Gobierno fusionista, cuando lo ha querido, actas limpias para sus amigos predilectos.

Yo, señores, abrigaria alguna esperanza de conse-

guir el resultado que me propongo, que no es otro que el de que vuelva el dictámen al seno de la Comision y sea declarada grave esta acta, si confiara, como debe confiarse, en el recto juicio, en el criterio independiente, en la conciencia de la mayoría de la Cámara. Pero temo, señores, que esta mayoría, compuesta en gran parte de jóvenes á quienes yo estimo y con cuya amistad me honro hace mucho tiempo; que esta mayoría, compuesta de Diputados que en gran parte vienen por vez primera al Parlamento, llenos, como es natural, de entusiasmo y de patriotismo; temo, digo, que esta mayoría haga dejacion en cierta manera de sus derechos y siga paso á paso los perniciosos consejos que se le han dado en cierta parte, diciéndola y repitiéndola con insistencia, Sres. Diputados, que es muy preferible tener Parlamentos ministeriales á tener Ministros parlamentarios; consejo que constituye una verdadera herejía de derecho político y constitucional, bastante por sí sola para echar por tierra todo el sistema representativo de los pueblos modernos. Al fin y al cabo, señores Diputados, esta mayoría, por encima de los consejos perniciosos de que acabo de hablaros, no puede olvidar sus ideales, sus aspiraciones, sus pensamientos y su conviccion profunda; y yo no puedo esperar, señores, que sea de aquellas mayorías de que nos hablaba en una ocasion no muy remota el Sr. Leon y Castillo para calificarlas de mayorías compuestas, no de séres *pensantes*, sino de séres *votantes*. No; esta mayoría, señores, será algo más que la extension de la personalidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por lo mismo entro con confianza en el debate y creo que ha de rectificar el juicio que acerca de la eleccion de Montilla ha formado la Comision de actas.

Pero si desgraciadamente, señores, no fuera así; si desgraciadamente esta fuera una de tantas discusiones estériles como aquí se suscitan con demasiada frecuencia; si se oyeran los cargos que voy á formular, con cierta indiferencia, y se escuchasen los documentos fehacientes que voy á leer, tambien con indiferencia ó con relativo desprecio, entonces ya sabríamos á qué atenernos acerca del resultado de otras discusiones que en adelante puedan promoverse. En este caso nos limitaríamos, más que á discutir, á denunciar las coacciones, los abusos, los hechos ilegales cometidos en las elecciones, y á presentar ante el Parlamento, ante la opinion pública, una protesta que no podrá ménos de recorrer toda la Península española, á fin de que, si álguien tuviera algunas dudas acerca de las últimas elecciones, vea claro el triste cuadro que han ofrecido.

Además de formular esta protesta, señores, yo le pediria, si es que no podia contar con los votos de la mayoría, si es que la mayoría se olvidaba de su propia conciencia y nos demostraba que estaba apasionada, yo, señores, recurriria entonces á esa especie de institucion á la vez moderadora, y sobre todo complementaria del Parlamento, á la prensa, á la que tanto deben los pueblos libres, á fin de que los abusos, las coacciones y las ilegalidades cometidas por el Gobierno fueran difundidas convenientemente por la prensa dignísima de la Nacion española. Si no hacemos esto, ¿qué recurso nos queda, Sres. Diputados? Si no acudimos á la protesta formulada en público, para que llegue á conocimiento del país, ¿qué recurso le queda á una minoría que, por los procedimientos que todo el mundo conoce, ha llegado á ser tan exigua? Sí: acudiria yo en este caso á la prensa, señores, porque no conozco, lo digo franca y lealmente en la primera ocasion que se me presenta, no conozco un poder más grande y legítimo que la prensa.

Organo de la opinion, es el ariete que derriba todos los poderes arbitrarios y odiosos; semilla fecunda que los vientos de la publicidad llevan á los más apartados continentes, hace que florezcan las más sublimes ideas en los corazones de los grandes y de los pequeños; lazo que aproxima el espíritu de los pueblos, borra las fronteras y consigue que se fundan en una aspiracion comun la múltiple variedad de las nacionalidades; censor de las costumbres, juez de los gobernantes, magistrado de la conciencia pública, maestra de los hombres, como la historia maestra de la vida, es la prensa la más importante conquista de la edad moderna y el mayor triunfo del régimen político constitucional.

Por eso, Sres. Diputados, apelo á ella á fin de que dé la debida publicidad á los hechos escandalosos que he de presentar á vuestra consideracion esta tarde si, como no espero, haceis ménos caso de nuestras censuras que de los perniciosos consejos de que os he hablado antes.

¿Qué caminos son, qué procedimientos son, como antes dije, los que ha seguido el Gobierno á fin de obtener actas limpias para sus amigos? Es muy fácil venir á la discusion á decir que no hay inconveniente en aprobar una eleccion determinada, porque el acta no contiene protestas. En primer lugar, con no admitir las protestas se consigue fácilmente que las actas sean limpias; y en segundo lugar, cuando se dispone, valiéndose de procedimientos constitucionales, de un largo período de preparacion electoral, es más sencillo, sobre todo cuando no se respetan las leyes, preparar las cosas de manera que cuando llegue el dia de la eleccion sea inútil, sea ineficaz, sea imposible toda lucha. Esto ha sucedido en la mayor parte de los distritos de España, y esto ha sucedido, más que en otro alguno, en el de Montilla.

Para obtener este resultado, se apela al procedimiento, poco ingenioso pero expedito, de olvidarse de que existen leyes de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales; se continúa despues suspendiendo los Ayuntamientos, suspendiendo las Comisiones permanentes, y hasta procesando si es necesario á los alcaldes y aun á los Ayuntamientos. Hecho esto gubernativamente, y á pesar de ser muy amantes de la libertad los individuos que constituyen el actual Gabinete, se consiente que se nombren de Real órden (ó con ménos formalidad todavía, tolerando ciertos nombramientos interinos de los gobernadores) alcaldes, Ayuntamientos, Comisiones permanentes y Diputaciones provinciales; y montada así, verdaderamente montada aquella máquina electoral de que nos hablaron tantas veces los señores que se sientan enfrente cuando se sentaban en este lado, no es preciso falsear una eleccion, la eleccion está falseada desde el principio, y los resultados desde el primero hasta el último han de ser forzosamente absurdos.

Señores, este procedimiento general que acabo de bosquejaros ligeramente, se ha seguido al pié de la letra en el distrito de Montilla. Quien recuerde, señores Diputados, la gloriosa historia de nuestros Ayuntamientos, no podrá ménos de deplorar la conducta que el Gobierno liberal-dinástico ha observado con esa institucion verdaderamente nacional. Aquellos Municipios romanos que atravesaron los difíciles tiempos de

la Monarquía visigoda, que se renovaron despues de los árabes, que formaron cuerpos organizados y poderosos durante el reinado de Alfonso VIII; aquellos Concejos de tanta mayor importancia en el órden civil cuando que en el órden militar poseian fortalezas y castillos y á la sombra de las leyes feudales formaron aquellas milicias concejiles vencedoras en cien batallas; aquellos Concejos que á la entrada del estado llano en las Córtes y representados por los Procuradores participaban hasta del poder supremo sin que perdieran su carácter municipal, han sido convertidos por el Gobierno de S. M. en exíguas juntas de ciudadanos, cuya ignorancia, pobreza y temor fundado á las torpes exigencias y á los caprichos de los gobernadores de las provincias y del Gobierno explotais á cada paso sin misericordia. Os estorba un alcalde, y le suspendeis, y si es preciso lo encausais; os estorba un Ayuntamiento, y lo suspendeis tambien, sin que á pesar de los informes del Consejo de Estado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Diputado quisiera venirse un poco más cerca del acta de Montilla, creo que le vendria bien á S. S. y al Congreso.

No es que el Presidente quiera interrumpir á S. S., porque sabe que lo que no dijera S. S. hoy lo diria en otra ocasion; únicamente desea que S. S. se acerque un poco á la discusion del acta, á fin de que la Comision y el Congreso puedan enterarse mejor de esa acta.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señor Presidente, quedo perfectamente enterado de los deseos de S. S., que son tambien los mios; pero debo hacer una ligerísima observacion con el respeto debido á S. S., y es, que fundándose las coacciones que se han cometido en el distrito de Montilla más que nada en la facilidad y en la manera ilegal como se han separado los Ayuntamientos de ese distrito, nada más pertinente al caso que lo que yo estaba manifestando cuando S. S. tuvo la bondad de interrumpirme.

Tengo necesidad de manifestar á S. S. que yo estaba dentro de la cuestion, pues he de demostrar con documentos, y documentos irrebatibles, que se han cometido coacciones en el distrito de Montilla, principalmente con los Ayuntamientos, y de esas coacciones á los Ayuntamientos era principalmente de lo que me ocupaba en términos generales cuando S. S. me interrumpió.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, yo verdaderamente no he de decir á S. S. el giro que ha de dar á su discurso; yo no he hecho más que presentarle una observacion que dejo al buen juicio de S. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pues aunque no es completamente reglamentario lo que S. S. acaba de manifestar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente está dentro del Reglamento, y la indicacion que he hecho á S. S. no pasa de los límites del Reglamento. Este dice expresamente que aquí no nos ocupemos más que de la cuestion de actas, no de cuestiones generales; y por el rumbo que llevaba S. S., podríamos llegar, por la historia hasta Adam, y por la filosofía y la política hasta Aristóteles. El Presidente no quiere coartar en lo más mínimo su derecho á S. S. y no tiene tampoco el propósito de censurarle, sino únicamente de indicarle que en el calor de la improvisacion S. S. ha ido, sin querer, muy lejos del objeto que era materia del debate.

Dicho esto, ruego á S. S. que continúe en el uso de la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pues bien, señor Presidente; puesto que S. S. confiesa que yo estaba en efecto en el uso de mi derecho, y que solo ha querido dirigirme un ruego para que encauce de cierta manera mi discurso á gusto de S. S., yo tendré el mayor placer en cumplir las prescripciones reglamentarias y procuraré concretar los cargos que me propongo dirigir á la Comision de actas, principalmente por los términos en que ha extendido este dictámen.

Estaba diciendo al Congreso en términos generales cuál era la conducta que se habia observado en las últimas elecciones, principalmente con las Diputaciones y Ayuntamientos, y me pide el Sr. Presidente, en la forma que ha visto la Cámara, que concrete algun tanto mis cargos y argumentos. Para concretarlos todo lo posible, voy á tener la honra de leer al Congreso un documento verdaderamente notable; un acta notarial en la que se consignan todos los hechos que ocurrieron allí á raiz del último cambio político que todos hemos presenciado, con el fin de ir preparando las elecciones en el sentido que convenia al Gobierno. Dice así el acta notarial:

«En la ciudad de Aguilar de la Frontera, y siendo las cuatro de la tarde de hoy dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno...»

Empezó, señores, la tarea de la organizacion del distrito en dos de Marzo.

«...Y ante mí D. Rafael María Valverde y Carrillo, vecino y residente en la misma, notario público del ilustre Colegio de Sevilla, comparecen con los testigos de que se hará mencion...»

Aquí vienen todos los que comparecieron, concejales del Ayuntamiento de Montilla.

«...Don Manuel Ponferrada y Rey, de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario, vecino de la ciudad de Montilla, empadronado en la calle Enfermería, número veintidos, conforme á cédula de quinta clase que me exhibe y le devuelvo, expedida por su alcalde el trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta, talon marcado con el mil veinticinco de órden.

Don Juan Diaz Romero, de cincuenta y ocho años de edad, casado, propietario, de igual vecindad, segun cédula que me exhibe de quinta clase, expedida por su alcalde el cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta, talon marcado con el número novecientos diez y siete, de la que aparece estar empadronado en la calle Escuelas.

Don José María Moreno, que expresa ser de cincuenta y nueve años de edad, casado, propietario y veterinario, de la misma vecindad, como justifica certificado que presenta, expedido en este dia por D. José Sanchez Castellano, secretario accidental del ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad de Montilla, sellado y visado por su alcalde D. Luis Ortiz Delgado, del que resulta que al Sr. Moreno se le expidió cédula el catorce de Setiembre bajo el número mil treinta y tres, documento que le devuelvo rubricado.

Don Salvador Serrano y Moya, de cuarenta y nueve años, casado, retirado, vecino de dicha ciudad de Montilla, empadronado en la calle San Fernando, número veinte, segun cédula personal que presenta, expedida en Córdoba por el jefe económico el diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta, clase sexta, bajo el número doscientos cuarenta y ocho.

Y D. Rafael Herrador y Baena, de cuarenta años de edad, segun expresa, casado, veterinario y propietario, vecino de la repetida ciudad de Montilla, como

justifica con certificado que presenta, expedido por Don José Sanchez Castellano, secretario accidental de aquel Ayuntamiento, fecha de este dia, visado por su alcalde D. Luis Ortiz Delgado, del que aparece que al señor Herrador se expidió cédula de sétima clase bajo el número novecientos sesenta y siete, documento que devuelvo rubricado al exhibente.

Los señores concurrentes, á quienes doy fé conozco con las circunstancias expresadas, se hallan como transeuntes en esta ciudad y me requieren para que levante acta de los hechos que pasan á exponer, á instancia del Sr. D. José Porrúa y Moreno, vecino de la villa y corte de Madrid, su profesion abogado.

El D. Manuel Ponferrada: que serian como las cinco y media de la tarde del dia veintitres de Febrero último, cuando fué citado á casa del señor juez de primera instancia de dicha ciudad por el alguacil del mismo: y obedeciendo la órden, se presentó al indicado señor juez, y éste le presentó, extendida en papel sellado, la dimision del cargo de concejal del Ayuntamiento de dicha ciudad de Montilla, para que la firmara, manifestándole que tenia órden para ello del señor gobernador de la provincia, con quien habia conferenciado; y que si no lo hacia, vendria dicha autoridad y formaria catorce ó quince expedientes para envolverlos á todos, y que entonces el juez tendria que obrar como tal. El exponente le contestó que el cargo de concejal no le daba de comer, y firmó la dimision, que ya lo estaba por D. Antonio Delgado Lopez y D. Manuel Belasco...»

Un juez de primera instancia, nótelo bien el Congreso, y sobre todo la Comision de Actas: y este juez le presenta extendida y en papel sellado la dimision del cargo de concejal. Hé aquí un juez convertido en agente electoral del gobernador de Córdoba; un juez que se permite escribir en papel sellado las dimisiones de los concejales, y en llamarles uno por uno para que comparezcan á firmarlas.

«El D. Juan Diaz y Romero: que en el mismo dia y forma que al Sr. Ponferrada, se le llamó por el señor juez de primera instancia de Montilla, á objeto de que firmara la dimision del cargo de concejal de aquel Ayuntamiento; y le contestó que no podia hacerlo hasta hablar con sus compañeros, retirándose desde luego, y en la calle se encontró al D. Manuel Ponferrada, llamado á igual objeto, le acompañó al Juzgado, presenció cuanto él ha referido, y firmó dicha dimision.

El D. José María Moreno: que á las siete de la noche del citado dia veintitres de Febrero último, y por conducto del alguacil, fué llamado al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Montilla. Se presentó inmediatamente, y el señor juez le dijo: «que habia estado en Córdoba conferenciando con el señor gobernador de la provincia, y traia órdenes para que hablara con los concejales y firmaran las dimisiones de sus cargos, pues de lo contrario él se presentaria en Montilla ó mandaria una comision que formara expedientes ó causas y les proporcionarian mil disgustos, agregando que hasta podria mandarlos á la cárcel ó deportarlos;» el juez le manifestó que él como amigo le aconsejaba que debia firmar, y que mañana tendria que obrar como juez. El deponente le contestó que nada resolvia hasta consultarlo con sus compañeros, exigiéndole volviera la misma noche, porque el asunto no tenia espera. Volvió á las diez de ella, acompañado de D. Salvador Serrano, llamado al mismo fin, y le contestó al juez que no se prestaba de ningun modo á firmar dicha dimision interin no volviera la comision que habia ido á Córdoba.

Don Salvador Serrano: que como á las seis y media de la tarde del repetido dia 23 de Febrero último, se personó en casa del exponente el alguacil del Juzgado, manifestándole de parte del juez que fuera á su casa en seguida: que efectivamente lo verificó á poco rato, encontrando á dicho señor juez en su despacho, el que le manifestó que en aquella misma tarde habia llegado de Córdoba, donde conferenció con el señor gobernador civil de la provincia, el que le habia encargado volviese á Montilla inmediatamente y llamase á los concejales del Ayuntamiento para que presentaran su dimision como tales; que el señor juez, como amigo que es del dicente, y por vía de consejo, le dijo: que debian hacerlo, porque el gobernador estaba muy irritado, en particular con el alcalde, y que le habiá dicho «que si no presentaban su dimision, vendria él en persona ó mandaria una comision, la cual indudablemente les formaria expediente y les trituraria si fuese necesario...»

Aquí están escritas textualmente las palabras pronunciadas por el juez: «que habia estado en Córdoba conferenciando con el gobernador.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No son del juez.) Son del juez; lo declaran todos los testigos. Pues si no, ¿cómo se han de probar estos hechos? ¿Se le ocurre algun otro procedimiento al Sr. Presidente del Consejo para probar estos hechos? No hay otro; ni en el terreno de derecho, ni en ningun otro terreno.

«...El dicente le manifestó: que no tenia cuidado de ello, porque le parecia y estaba seguro de haber obrado bien y lealmente en su cargo; á lo que le objetó el señor juez: «que bien sabia que un Gobierno tiene siempre medios, si se propone, de encontrar delitos donde no los hay;» que á pesar de todo, el que dice se opuso á firmar la dimision que se le presentaba firmada por seis compañeros, y solo manifestó al juez para ultimar la conferencia, y esto fué ya en presencia de su compañero de cargo D. Rafael Herrador, «que deseaba hablar con los demás indivíduos del Ayuntamiento, para acordar lo más conveniente:» que el señor juez desde luego se prestó á ello, exigiendo se le contestara aquella misma noche á las diez de ella: que en efecto, á dicha hora volvió acompañado de D. José María Moreno, y le manifestaron que habian acordado no firmar la dimision que se les habia presentado.

Y el D. Rafael Herrador: que á las siete de la noche del veintitres de Febrero último pasado, el alguacil lamado Antonio le citó de órden del señor juez de primera instancia para que se personara en seguida, y lo verificó al poco rato, recibiéndolo en su despacho, donde estaba acompañado del Sr. Serrano, y le manifestó el señor juez la precision que habia, á su juicio, de que firmara la renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Montilla, que escrita le presentaba, la cual estaba firmada por seis compañeros. El dicente preguntó al señor juez cuál era la causa de aquello, y le contestó «que habia estado en Córdoba conferenciando con el gobernador civil de la provincia, al cual habia encontrado sumamente incomodado y resuelto á tomar todas las medidas necesarias para conseguir dimitiera el Ayuntamiento de Montilla,» que era su principal mision, segun órdenes que tenia del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, dándole igual consejo que refiere el D. Salvador Serrano, que, como ha dicho, estaba con el expresado señor juez, el cual manifestó que estaba dis-

puesto á obedecer la órden del señor gobernador, porque le habia amenazado con sustituirlo si no obraba con entereza: que el señor juez le aconsejaba como amigo firmara dicha dimision, porque mañana sentiria tener que obrar como juez en el expediente ó causa en que pudieran envolverlo. El relacionante le manifestó: que su conciencia la tenia tranquila, y que no firmaba mientras que no consultara con sus compañeros, porque la noche anterior habian acordado no dimitir de sus cargos, fundados en que no eran políticos y sí puramente administrativos: el señor juez no se opuso á ello, pero sí le exigió la breve contestacion aquella misma noche, y la mandó negativa á las diez de ella, por conducto de los Sres. D. Salvador Serrano y Don José María Moreno, comisionados al efecto.

Así lo dijeron, y firman con los testigos presenciales D. José María Nuñez y Lopez, presbítero abogado, y D. José Lozano y Torres, casado, propietarios, mayores de la edad legal, y de esta vecindad, á quienes yo el notario leí íntegra esta acta, despues de advertir á los concurrentes y testigos el derecho que tienen de hacerlo por sí; de todo lo que doy fé, y la signé y firmé.=Rafael Herrador.=Salvador Serrano.=José María Moreno.=Juan Diaz Romero.=Manuel Ponferrada.=José Lozano.=José María Nuñez.=Está mi signo: Rafael María Valverde y Carrillo.=Conforme con su original, que, escrito en tres pliegos y medio, papel sello once, queda en el protocolo corriente de la notaría de mi cargo, á que me remito, y á su final anotada esta saca que doy en tres pliegos, sello décimo, á instancia del Sr. Porrúa y Moreno, y la signo y firmo en el dia, mes y año de su celebracion.=Testado=le=entre líneas=cual era=Abogado.=Hay una rúbrica.=Hay un sello con tinta azul que dice: «Notaría de D. Rafael María Valverde.=Aguilar.»=Hay un signo.=Rafael María Valverde y Carrillo.=Hay una rúbrica.»

Pues bien, señores; ¿qué necesito yo añadir, despues de haberos leido esta acta? En primer lugar, he de rogar al Sr. Presidente de la Cámara que se inserte íntegra hasta en el *Extracto* de las sesiones; en segundo lugar, Sres. Diputados, yo no puedo hacer comentario alguno acerca de esta acta, porque todos huelgan despues de los hechos graves en ella consignados; únicamente se me ocurre un comentario que he de poner en conocimiento del Congreso: que este juez de primera instancia que figura tantas veces en el acta notarial, este juez que se presta á ser agente electoral del Gobierno, este juez, señores, que tiene valor bastante para presentar escritas las dimisiones de los concejales en papel sellado y obligarles á firmarlas por medio de coacciones; este juez que tiene bastante heroismo para confesar ante los concejales que un Gobierno como éste puede encontrar siempre delitos donde no los hay, este juez ha sido ascendido por el Gobierno.

Por lo demás, yo no he de insistir acerca del inmenso cúmulo de ilegalidades y abusos de todo género que se han cometido en ese distrito. No he de deciros que la Guardia civil ha recorrido de continuo los pueblos; no he de deciros que el mismo teniente coronel de la Guardia civil formaba parte de ciertas patrullas que iban por las calles y recogian firmas para interventores, é impedian por medio de la fuerza que nuestros amigos las recogieran: todo está plenamente comprobado en una porcion de documentos y lo declaran muchos testigos presenciales. Despues de esto, ¿es demasiado pedir que se declare grave el acta de Montilla? Es posible que no lo consigamos; pero en ese caso, ¿qué hemos de hacerle? Los hechos, hechos son; sancionados están; ya los sabe el país: por consiguiente, suplico á la Comision que retire el dictámen; y si no lo hace, juzgaremos de la conducta arbitraria del Gobierno fusionista en las últimas elecciones.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **MONTILLA**: Nada más lejos de mi ánimo que tener que dirigiros la palabra en este dia y tratándose del acta de Montilla; así es que me voy á permitir empezar como ha concluido el Sr. Bosch, para que juzgue el país de un Diputado de la Nacion española que se permite traer aquí una declaracion prestada por un notario que, segun tengo entendido, está procesado por falsario, declarando que un juez de primera instancia, una autoridad judicial puede obligar á los concejales á que dimitan sus cargos, y hacer tantas iniquidades y atropellos como ha denunciado su señoría sin ninguna prueba, echando sobre la toga del magistrado un borron inícuo, que yo, en nombre de la Comision, protesto con toda la energía de mi alma. Y ahora, ya que he empezado por donde ha concluido el Sr. Boch, voy á entrar á examinar uno por uno los documentos que la Comision puede examinar, que se reducen á declamaciones huecas de que la Guardia civil recorre los caminos. ¿Pues qué iba á hacer la Guardia civil, sino recorrer los caminos en persecucion de criminales? Recorren los caminos en cumplimiento de su deber, y no hacen lo que en otras épocas, que solo se recorrian cuando iban acompañados de los gobernadores y entraban á caballo en los distritos electorales, como ocurrió en 1875 en Ubeda, cuando dirigian los destinos de la Nacion los amigos del Sr. Bosch. (*El señor Estéban Collantes:* No es exacto.)

Es exacto. El gobernador de Jaen entró á caballo en los colegios electorales de un distrito, para hacer triunfar al candidato ministerial. (*El Sr. Villaverde:* Ni eso es cierto, ni S. S. puede hablar ya de eso.) Puedo hablar de ello, así como el Sr. Bosch ha podido hablar hasta del tiempo de los romanos para demostrar que esta acta es grave.

Empezó el Sr. Bosch su profundo y filosófico discurso haciéndose cargo de las afirmaciones que en su discurso hizo nuestro dignísimo Presidente en la reunion de la mayoría, y yo no tengo para qué defender al Sr. Posada Herrera, pues seria ridículo en mí que viniese yo ahora á hacer la defensa de un ilustre hombre de Estado que lleva ya cincuenta años de vida parlamentaria; ya que el Sr. Bosch quiere discutir, no ya los pensamientos, sino las frases del dignísimo Presidente de esta Cámara.

Nada diré tampoco, Sres. Diputados, sobre el concepto que merece al Sr. Bosch la teoría expuesta por el digno Sr. Ministro de Ultramar cuando se hallaba en esos bancos, sobre si las mayorías eran *pensantes* ó eran *votantes*. Cuando el Sr. Ministro de Ultramar expuso aquí esa teoría, y llevaban los amigos de S. S. cinco años en el poder, podia ser más ó ménos acertada esa teoría, toda vez que habia habido tiempo para formar juicio; ahora no, porque en último resultado ni siquiera somos mayoría todavía.

Empezó el Sr. Bosch su impugnacion al acta de Montilla, despues de las consideraciones que á manera de prólogo hizo sobre la política; empezó su impugnacion diciendo que el acta de Montilla era grave por

solo el hecho de no traer protesta ninguna. ¿Qué más prueba quereis, decia S. S., de que el acta de Montilla es nula? Esto es lo más notable que yo he oido en mi vida. Pretender que un acta es grave por el hecho de no traer protesta ninguna, es lo mismo que suponer que un juez de primera instancia ó una Audiencia debe declarar culpable de parricidio á un acusado cualquiera, por el solo hecho de no haber nada que probara su delito.

Decia el Sr. Bosch: «No hay protesta ninguna en el acta de Montilla; no la hay en lo que se refiere á la eleccion de interventores, que es el acto preliminar de la eleccion; no la hay en los colegios; no la hay tampoco en el acta de escrutinio general; no se ha formulado desde entonces acá; ¿qué más prueba quereis de las ilegalidades cometidas en el distrito de Montilla?» Esto decia el Sr. Bosch; y como yo tengo completa confianza de que no es este el criterio del Congreso, me limito á hacer presente este gran argumento de su señoría, para que se pueda juzgar acerca de su fuerza.

Pero como no habia protestas en el acta de Montilla, despues de exponer este argumento, cuya fuerza podeis todos apreciar, S. S., no sé para qué, habló de la prensa, del poder más grande de los tiempos modernos, de la conquista más grande de los tiempos actuales, de esa gran conquista á la cual tenian los amigos de S. S. sometida á tres penas: la recogida, cuya pena se aplicó á un periódico en el cual tenia yo la satisfaccion y el honor de escribir; la multa y la prision impuesta por los tribunales, de los cuales no tengo para qué hablar. (*El Sr. Estéban Collantes*: Y ahora está sujeta á esas mismas penas y al Código penal.) Ahora no existe eso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no siga al Sr. Bosch en ese camino.

El Sr. **MONTILLA**: Me merece tal consideracion el Sr. Presidente, que no continuaré en el camino que ha seguido el Sr. Bosch.

Su señoría ha alegado tambien, como prueba de la gravedad del acta de Montilla, la destitucion de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, fijándose en especial en la Diputacion provincial de Córdoba. Yo creia que S. S. conocia mejor la ley de Diputaciones provinciales, reformada por los amigos de S. S. La Diputacion provincial de Córdoba no ha sido arbitrariamente destituida; ha sido suspendida por quien tiene facultades para hacerlo; el expediente pasó á informe del Consejo de Estado, que no solo ha aprobado la suspension, sino que ha dispuesto la ampliacion del expediente para que se proceda criminalmente contra la misma. Esto es exacto, esto consta á todo el mundo; pero no prueba tampoco nada en contra ni en favor del acta de Montilla, que nada tiene que ver la Diputacion provincial de Córdoba con el distrito de Montilla.

Y voy á la última parte del discurso del Sr. Bosch, que es la referente al acta notarial que nos anunciaba que iba á leer, previniéndonos desde luego para producir el efecto que deseaba y diciendo: «Se van á asombrar los Sres. Diputados; lo que voy á leer es inaudito, no tiene ejemplo en los anales de la historia parlamentaria y electoral de este país.» ¿Y de qué se trata, Sres. Diputados? De tres ó cuatro ciudadanos que se presentan ante un notario, no ya de Montilla, sino de Aguilar, y declaran que el juez les ha obligado á presentar las dimisiones de sus cargos, refiriendo una conversacion que viene á ser un dicen que dicen que dijo, de lo cual resultará que habrá que procesar á ese notario por injuria y calumnia por el Juzgado, y á este fin suplico á la Mesa se sirva disponer que los documentos presentados por el Sr. Bosch se inserten en el *Diario de Sesiones* y en el *Extracto*.

Y seguia el Sr. Bosch apoyándose en esa mal llamada acta notarial, que no es tal cosa, sino un acta de lo que dicen unos que dicen que han dicho otros.

He terminado, Sres. Diputados, de defender el dictámen. Ciertos cargos que ha hecho el Sr. Bosch los contestará el Gobierno, que está dispuesto á contestarlos todos en la discusion que ha de haber sobre este punto y sobre política general. Por lo que respecta al acta de Montilla, es preciso hacer constar que no tiene una protesta, ni en la eleccion de interventores, ni en la constitucion de las Mesas, ni en la proclamacion del Diputado, y eso que el acta ha estado durante un mes en la Secretaría del Congreso. El documento leido por S. S. es un acta de un suceso ocurrido el 2 de Marzo, es decir, cinco meses antes de las elecciones, y no tiene validez, porque unos testigos declaran que otros testigos dijeron á otros testigos estas y las otras cosas. Por tanto, termino dando gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado, y suplicándole se sirva aprobar el dictámen del acta de Montilla y proclamar Diputado al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: No seguiré yo, Sres. Diputados, el camino que el Sr. Presidente no estima oportuno que se siga en estas discusiones, y que tampoco ha permitido seguir S. S. al distinguido indivíduo de la Comision que ha tenido la bondad de contestarme.

Despues de todo, descartado este asunto del debate, descartadas las consideraciones generales que se refieren á las últimas elecciones, descartado lo que he dicho sobre coacciones para arrancar dimisiones á los Ayuntamientos, muy pertinente por cierto todo ello al caso que debatimos; descartado todo esto, quedan en pié, y de ellos se ha ocupado principalmente S. S., los hechos consignados en el acta notarial que he tenido la honra de leer al Congreso. Ese documento es un acta notarial, *porque lo es, porque este es su nombre en derecho*, y no basta que S. S. nos diga que se consignan hechos de referencia, para que se le quite el carácter de un acta notarial, porque actas notariales son todas las que consignan hechos de referencia de esta naturaleza. ¿Cómo queria S. S. que los testigos declarasen, sino ante un notario? ¿De qué manera más formal y más solemne podian haberlo hecho? ¿Y qué más prueba que observar que todos esos testigos, esos concejales se presentan al notario que tienen más próximo, y declaran ante él, y todas las declaraciones están conformes en lo mismo? Además S. S. nos ha dicho que el notario de que se trata estaba procesado, y esto no es exacto: han informado mal á S. S., y le ruego que rectifique sobre este particular.

Por otra parte, yo no me he ocupado de la Diputacion provincial de Córdoba, porque no tenia para qué ocuparme de ella; me ocupaba del sistema general de elecciones respecto del distrito de Montilla; me ocupaba de los Ayuntamientos, y especialmente del de Aguilar, que es al que se refiere el acta notarial que se aca-

ba de leer. Pues no hay otra manera de probar hechos. Estos actos ¿no demuestran nada para el digno indivíduo de la Comision? Con dolor le digo, señores, al Cohgreso que no se podrá declarar la gravedad de las actas en ningun caso, porque todos los hechos, por importantes que sean, hasta los verdaderos delitos electorales, no se podrán comprobar de una manera más clara, fehaciente y acabada.

El acta notarial no dice nada de eso, añadia el indivíduo de la Comision que me ha contestado; lo dicen los testigos; y al mismo tiempo S. S. indicaba que el notario iba á ser denunciado ante el Juzgado por calumnia. ¿En qué quedamos? El notario ¿lo dice ó no? Si no lo dice, ¿por qué ha de ser denunciable? Si lo dice, el argumento tendrá para S. S. toda la importancia necesaria. Los hechos quedan en pié.

Ha querido S. S. quitar importancia al acta notarial, cuando este documento la tiene tan grande por sí mismo y por ministerio de la ley, que no depende de la opinion de S. S. el que surta ó no todos sus efectos.

Juzgue el país de la escasa legalidad con que se ha procedido en las últimas elecciones, sobre todo en el distrito de Montilla, que es el primero que nos ha salido al paso.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Para rectificar solamente un hecho ó un dicho. Es probable que yo haya dicho lo que el Sr. Bosch me ha atribuido sobre la responsabilidad del notario, pero no he querido decir eso; he hablado de la responsabilidad de los testigos que declaraban.

Esto es lo único que tenia que rectificar á lo mamanifestado por el Sr. Bosch.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.»

Leidos los dictámenes relativos á las siguientes actas, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
301	D. Ramon Blanco Rajoy Poyan	Verin	Orense.
303	D. Estanislao de Antonio y Garanto	Barbastro	Huesca.
304	D. Emilio de Zayas y Trujillo	Alhama	Granada.
309	D. José de Carvajal y Hué	Gaucin	Málaga.
310	D. Víctor Balaguer	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
313	D. Antonio Cánovas del Castillo	Cieza	Múrcia.
314	D. Estanislao Abarca Flejo	Santander	Santander.
318	D. Jacinto Búrgos y Meneses	Alcántara	Cáceres.
319	D. José Escrig y Font	Segorbe	Castellon.
320	D. Cecilio de Lora y Castro	Fregenal	Badajoz.
321	D. José Lopez Dominguez	Coin	Málaga.
322	D. Federico Sanchez Bedoya	Sevilla	Sevilla.
335	D. Fernando de Silva y Valle	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
340	D. Pedro Nolasco Sagredo y Ansoátegui	San Sebastian	Guipúzcoa.
345	D. Juan Manuel Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio	Priego	Córdoba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las actas que se acaban de aprobar son aquellas que pertenecen á la primera clase, es decir, actas limpias que no tienen protesta ni reclamacion ninguna más que las que pueden hacer los Sres. Diputados durante el debate.

Se procede á la discusion de las de segunda clase en la misma forma que la primera.»

Leidos los dictámenes referentes á las actas que se expresan á continuacion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
2	D. José de Posada Herrera	Madrid	Madrid.
6	D. Rafael Serrano Acebron	La Almunia	Zaragoza.
8	D. Rafael Atard y Llovell	Valencia	Valencia.
11	Conde de Santovénia	Jaen	Jaen.
12	D. José Canalejas Mendez	Soria	Soria.
14	D. Zóilo Perez y García	Arenas de San Pedro	Avila.
17	D. Federico Bas y Moró	Villena	Alicante.
21	D. Hipólito Finat y Leguizamont	Segovia	Segovia.
22	D. Enrique Arroyo Rodriguez	Alicante	Alicante.
26	D. José María Tuero y Madrid	Lucena	Castellon.
30	D. José de Mesa y Flores	Almazan	Soria.
36	D. Adrian Viudes, Marqués de Rioflorido	Alicante	Alicante.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
40	D. Enrique de Tordesillas y O'Donnell, Conde de Patilla	Benavente	Zamora.
42	D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo	Madrid	Madrid.
43	D. Antonio Cánovas del Castillo	Madrid	Madrid.
44	D. Rafael Reig y Bigné	Madrid	Madrid.
45	D. Francisco Romero Robledo	Madrid	Madrid.
46	D. Ricardo Muñiz	Villalpando	Zamora.
63	D. Pedro Martinez Luna	Madrid	Madrid.
64	D. José Bosch y Carbonell	Tortosa	Tarragona.
70	D. Vicente Chapa y Olmos	Valencia	Valencia.
71	D. José Busutil Barberá	Chiva	Valencia.
75	D. Pio Bermejillo é Ibarra	Madrid	Madrid.
77	D. Federico Ochando y Chumillas	Casas-Ibañez	Albacete.
83	D. Casildo Arribas y Arauz	Cañete	Cuenca.
85	D. Cárlos Rodriguez Batista	Cádiz	Cádiz.
91	D. Benigno Quiroga Lopez Ballesteros	Lugo	Lugo.
92	D. Sebastian García Ramirez	Aracena	Huelva.
96	D. Joaquin de Vera y Olazabal, Marqués de Narros	Azpeitia	Guipúzcoa.
99	D. Gaspar Nuñez de Arce	Castellon	Castellon.
102	D. Cristino Martos	Valencia	Valencia.
105	D. Cárlos Espinosa de los Monteros	Albocácer	Castellon.
110	D. Antonio Garijo y Lara	Córdoba	Córdoba.
113	D. Miguel Martinez de Campos	Alcoy	Alicante.
114	D. Manuel Alonso Martinez	Búrgos	Búrgos.
115	D. Manuel Alonso Martinez	Castrojeriz	Búrgos.
116	D. Pedro Gonzalez Marron	Salas	Búrgos.
117	D. Pedro Gonzalez Marron	Búrgos	Búrgos.
118	D. Manuel da Riva do Rego	Lugo	Lugo.
121	D. Alejandro Pidal y Mon	Villaviciosa	Oviedo.
122	D. Joaquin Lopez Dóriga	Búrgos	Búrgos.
126	D. Juan de Dios San Juan y Labrador	La Carolina	Jaen.
135	D. Angel Losada, Marqués de los Castellanos	Córdoba	Córdoba.
139	D. Fernando Cos-Gayon	Lugo	Lugo.
141	D. Leandro Rubio	Cuenca	Cuenca.
147	D. Manuel de Aguilera y Gamboa	Vitigudino	Salamanca.
155	D. Manuel de Eguilior y Llaguno	Laredo	Santander.
160	D. Pedro Pagán y Ayuso	Múrcia	Múrcia.
162	D. Emilio Perez Villanueva	La Bañeza	Leon.
165	D. Eduardo Gasset y Artime	Padron	Coruña.
183	D. Angel José Luis Carvajal Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal	Cuéllar	Segovia.
186	D. Eduardo de Aguirre y Labroche	Bilbao	Vizcaya.
188	D. Eleuterio Maisonnave Cutayar	Alicante	Alicante.
189	D. Fernando Escavias de Carvajal y Sandoval	Orjiva	Granada.
191	D. José Alonso y Morales de Setien	Arnedo	Logroño.
193	D. Antonio Ferrer y Martinez	Jaen	Jaen.
194	D. Enrique de Villarroya y Llorens	Liria	Valencia.
200	D. Jorge Montalvo y Vega	Arévalo	Avila.
201	D. Ricardo García Trapero	Nules	Castellon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Por el ruido que ha habido en el salon no sé si se ha presentado el dictámen del acta de Figueras.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: No se ha llegado á ese dictámen.»

Leido el dictámen referente al acta núm. 204, en el que se proponia la admision del Sr. D. Celestino Rico y García por el distrito de Avila, provincia del mismo nombre, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Silvela tiene la palabra en contra.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, voy á ocuparme del acta de la capital de la provincia de Avila; y como quiera que sea esta la primera de una larga série con las que tendré que molestar la atencion del Congreso, cumpliendo deberes de partido y obligaciones de hombre público amante de la sinceridad del régimen representativo, que todos sin duda alguna comprendereis, me voy á permitir en esta acta, con-

tando con la benevolencia del Congreso y la vénia del Sr. Presidente, presentar algunas consideraciones generales sobre la cuestion electoral, tal como ha sido planteada y resuelta por el Gobierno de S. M., con el ánimo de abreviar la discusion, porque me servirán estas indicaciones de exposicion general á las que pueda referirme en los sucesivos discursos en que haya de ocupar la atencion del Congreso.

Yo, Sres. Diputados, he de hacer constantemente por mi parte cuanto en mi inteligencia quepa y cuanto mi voluntad alcance para no convertir nunca las cuestiones de actas en cuestiones de partido. Deseo vivamente tranquilizar al ménos mi conciencia no poniendo participacion alguna, grande ni pequeña, en este que entiendo es un gran delito de leso sistema parlamentario. Además, Sres. Diputados, siempre que oigo hablar de actas y de elecciones siento tambien despertarse (y perdonadme que os hable de esto que es una impresion personal propia y que á vosotros sin duda os importa poco), siento despertarse los ecos, ya debilitados por el tiempo, de las discusiones y propósitos de aquella Comision nombrada por las Córtes para formar una ley electoral, en la cual, hombres de distintas opiniones, separados entre sí por verdaderos abismos de principios, nos encontrámos sin embargo conformes para la solucion de casi todos los problemas, porque nos animaba un solo espíritu, un solo anhelo, el de llegar á la sinceridad del sufragio y á la verdad del voto electoral. Pero, Sres. Diputados, aquellos ecos de la Comision de la ley electoral, si se encuentran en el camino con las quejas que brotan de esos expedientes de actas, ¡qué de cosas se dirán! ¡Qué desencanto y desilusion tenemos hoy los que con tantas esperanzas contribuimos á formarla, al verla aplicada en los términos y en las condiciones en que se ha aplicado! No me he de referir á historias antiguas, he de tomar el problema muy de cerca, porque creo que esto es lo justo y lo legítimo.

Cuando las pasiones se habian apaciguado, cuando los elementos de toda guerra civil habian desaparecido de entre nosotros, se creyó por el partido conservador, y se creyó con razon, que era llegado el momento de poner mano de una manera definitiva en el problema, el verdadero problema de la sinceridad del voto público; y con una abnegacion y un desinterés que solo podrán negar pasiones muy enardecidas, confió la resolucion de ese problema á una Comision de hombres públicos tomados de los diferentes partidos que en el Parlamento se encontraban, entregándoles la resolucion sin limitaciones ni restricciones de ninguna clase. Yo celebro tener una ocasion de declararlo así: cuando los que formábamos aquella Comision presentamos al entonces Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo, nuestro proyecto, nos renovó la afirmacion que particularmente nos habia hecho, de que sin cambiar una tilde de ese proyecto seria presentado á las Cámaras, discutido y enmendado en ellas con completa independencia de toda accion é intervencion del Gobierno, y así efectivamente aconteció. Y aquella ley, quizá un tanto complicada y artística, hecha para ser manejada como máquina delicada y difícil, con cuidado, con esmero, con circunspeccion y hasta con verdadero cariño, vino á ser ensayada por primera vez por un Ministerio de que tenia la honra de formar parte.

No temais, Sres. Diputados, que venga á hacer aquí la defensa de aquellas elecciones ni de aquel Ministerio. Entiendo que los hombres públicos no debemos hablar de nuestros propios actos sino en el caso de defensa necesaria, y que la defensa necesaria para los hombres públicos tiene en este hemiciclo las mismas condiciones que en derecho penal, que exige para justificarse agresion ilegítima y necesidad racional del medio empleado. No rehuyo la discusion de aquellos actos que entiendo, en lo que se refieren á las elecciones, ser de los que han dejado más satisfecha mi conciencia; pero solo en legítima defensa he de hablar de ellos. Me limitaré á manifestar, pues, lo que creo es una impresion general; que aquellas elecciones dejaron en el ánimo del país la idea, el pensamiento, la impresion de que la ley habia sido aplicada recta y lealmente y de que en su aplicacion no se suscitaron dificultades ni obstáculos de ningun género. Yo tuve ocasion de decir aquí que con otras dos aplicaciones de aquella ley, hechas por Gobiernos con igual desinterés é imparcialidad, el espíritu de nuestro cuerpo electoral se vigorizaria por completo, y la sinceridad del voto público se habria conquistado definitivamente para nuestro régimen parlamentario. Cuando el partido fusionista ó liberal ocupó el poder, todas las circunstancias parecian favorecer las grandes esperanzas y aspiraciones del país á que se realizara una consulta del voto público, completamente sincera y desapasionada. Era completo el órden moral y material; habíase guardado todo linaje de respetos y consideraciones á cuantas influencias políticas legítimas habian aparecido en los distritos y en las provincias; habíanse cultivado con el cuidado que se cultivan las plantas de estufa, estas influencias donde quiera que existian; toda organizacion respetable, autorizada, de partidos contrarios, habia encontrado el respeto y la consideracion del Gobierno, guardándose á los adversarios todas las consideraciones legítimas, toda la proteccion necesaria y debida para que su vida fuera perfecta y acabada con todas sus consecuencias naturales. No habia, por tanto, ódios que vengar, persecuciones á las que contestar con represalias, nada, en fin, que pudiera excitar las pasiones de los nuevos gobernantes para emplear los resortes que todas las leyes ofrecen á la accion del poder en el sentido de violentarlas ó de contrariarlas. ¿Y por qué no decirlo, Sres. Diputados? La impresion general del país, despues de una dominacion de seis años del partido conservador-liberal, en lo que el país tiene, que es una gran parte sin duda alguna, de ciudadanos desinteresados de la política, veian con espectacion benévola la situacion nueva, porque no es de ahora el fenómeno que ya nos describia con su elegante frase Quevedo, presintiendo la teoría moderna de la sucesion de los partidos en el poder, cuando decia «que la mayor fiesta con que la fortuna entretiene á los vasallos, es la de remudarles el dominio.» Así es, señores, que las esperanzas generales del país, esperanzas que ahora ya no puedo calificar tristemente sino de ilusiones, eran unánimes en el sentido de que las elecciones que el partido fusionista hubiera de realizar en el poder fueran un verdadero modelo de imparcialidad y respeto á todas las fuerzas políticas que aparecieran á la superficie en el momento de la lucha, y de aplicacion desinteresada, leal, de la ley electoral y de todas las leyes administrativas que la complementan.

Señres Diputados, ¡qué amargo desencanto, qué desilusion tenemos que deplorar hoy! Y no necesito apelar á hechos determinados, ni á pruebas especiales que

lentamente irán surgiendo ahí de los expedientes de las actas. Puesta la mano sobre vuestro corazon y vuestra conciencia, estoy seguro que todos vosotros traeis la misma impresion que yo de las provincias. Abrióse aquella campaña con unas palabras que yo os confieso, señores, que á mí mismo me sedujeron y por un momento me tuvieron casi indeciso de declararme ministerial del señor Sagasta: cuando por único programa nos manifestaba desde esa tribuna que su intencion era respetar la ley, y que lo que la ley disponia eso seria cumplido, y que lo que la ley prohibia eso seria prohibido, como yo no tengo en el órden de las ideas morales mayor adoracion bajo la superficie de la bóveda celestial que la del respeto al derecho escrito, que la del respeto á la ley, siquiera sea ella injusta é inícua, mientras la ley por sus procedimientos propios no se modifique y derogue, el hombre público que proclamaba como único programa desde esa tribuna ese respeto, arrostrando inevitables impaciencias y pasiones de partido, os confieso señores, que me pareció grande, enérgico, vigoroso, y tuvo mi simpatía más profunda, mi adhesion más sincera. Y era perfectamente lógica esta promesa, y parecia que no llevaba ninguna grave pena, ningun esfuerzo insuperable el cumplirla, y el país la creyó, y la creimos todos; pero no se hizo esperar mucho el desencanto.

Empezó por esa desdichadísima campaña de aplicacion farisáica de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, que, cuando friamente se examine, creo que ha de ser uno de los mayores escándalos administrativos que ha presenciado país alguno. Porque, señores, las violencias, las revoluciones de la fuerza se conciben y en algun modo se excusan, y ninguna hay desgraciadamente que pueda ya sorprendernos en la accidentada historia de nuestra Pátria; pero las violencias diariamente ejercidas con la mistificacion perpétua de la ley, la aplicacion de todos los recursos del ingenio y de la experiencia y del prestigio de las autoridades administrativas para convertir los resortes que se crearon en las leyes para castigar delitos, en medios de suspender y destituir Diputaciones y Ayuntamientos á medida de las necesidades de los candidatos, esto declaro y entiendo que por nadie puede ser aplaudido y que es un espectáculo nuevo, nunca visto ni presenciado en los anales de ningun país.

¡Ah, Sres. Diputados! Los que tenemos alguna aficion á los principios jurídicos y á los respetos administrativos, ¡con qué pena hemos seguido este calvario incalificable de interpretaciones farisáicas! ¡Ah, señores Diputados! Cuando nosotros hemos visto hombres llenos de respetabilidad y prestigio público y privado, las virtudes cívicas de los que se encuentran al frente de nuestros Cuerpos consultivos, y los individuos que ocupan dignamente ese banco (*Señalando al ministerial*), y que sin embargo los que reunen todas estas condiciones particulares indiscutibles é indiscutidas en el país, un dia y otro dia ponen su inteligencia, sus conocimientos administrativos, su experiencia en los negocios, no al servicio de la interpretacion recta de las leyes, sino á buscar en ellas pretestos las más de las veces absurdos y muchas ridículos, para convertir lo que el legislador quiso hacer como un remedio á los abusos administrativos ó á los delitos particulares, para convertir esto en un procedimiento político por medio del cual se desembarazan de ciertas y determinadas corporaciones administrativas para servir los intereses de tal ó cual candidato, ¡qué afliccion no experimentamos! Porque se nos quita con esto toda esperanza de remedio en lo porvenir, porque vemos que de esta manera se desmoralizan los pueblos con más seguridad que por ningun otro camino, porque se achaca á la política esta desmoralizacion inmensa, y en el desprestigio de la política llegan á confundir á los hombres públicos, y puede no estar lejano el dia en que todos los que nos ocupamos de la gobernacion del Estado lleguemos á formar una especie inferior en la sociedad, como sucede en algunos países de América, y seamos considerados por la mayoría de la Nacion como una clase aparte, señalada por su inferioridad en los principios de moral.

Si la respetabilidad, si los largos servicios, si la alta inteligencia, si la moral constantemente aplicada en la vida privada de nada vale cuando se trata de servir á un amigo ó de mortificar á un adversario, ¡qué esperanza queda para lograr la regeneracion de las costumbres públicas de este país! ¡Qué esperanza queda para evitar el desprestigio constantemente creciente que en esta desgraciada España van teniendo los asuntos públicos y el gran principio de la gobernacion del país por sí mismo!

Señores Diputados, dia vendrá en que este asunto de la remocion de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, hecha, no para cumplir las leyes provincial y municipal, no para hacer los ejemplares, muchos de ellos necesarios é indispensables, que el estado de nuestra administracion pública reclamaba, no para hacer nada de esto, sino para satisfacer intereses del momento se han realizado por el Gobierno de S. M., se discuta con la detencion con que debe discutirse. Pero es imposible tratar de la cuestion electoral sin partir de este punto y declarar que si el Gobierno de S. M. creia que era imposible hacer las elecciones, como se ha dicho aquí, con una máquina administrativa preparada por otro Gobierno, habia tenido dos caminos muy expeditos que seguir. El primero de ellos era no tomar el poder, si creia que en aquellas circunstancias no lo podia ejercer lealmente; no contraer el compromiso de respetar la ley, si creia que con aquella ley le era imposible gobernar. Pero yo que á ninguna situacion le puedo exigir imposibles; yo que soy antes que todo justo, que soy hombre político práctico; yo que, como español, no puedo extrañarme de ciertos procedimientos algo irregulares, hubiera comprendido siquiera que el Gobierno de S. M. hubiese declarado, arrostrando la responsabilidad consiguiente, que no respetaba ninguna Diputacion y ningun Ayuntamiento. De esta manera se violentaba la ley, pero no se la hubiera prostituido.

Desde el momento en que esta campaña verdaderamente desdichada se llevó á cabo por el Gobierno de S. M. con una generalidad de que no tengo para qué ocuparme, pero de la que todos fuimos testigos y de la que todos somos jueces, el problema electoral estaba resuelto, el país y el cuerpo electoral sabian que se encontraban frente á frente de un Gobierno y de unas autoridades para quienes las leyes administrativas, políticas y judiciales eran letra muerta; y las consecuencias, en efecto, correspondieron en un todo al principio.

¿Era, Sres. Diputados, que el Gobierno pudiera temer que se perdieran las elecciones? No; y esto no ofrecia la menor duda á nadie, sobre todo conociendo el estado del país. Está en la conciencia de todos que el Gobierno, sin haber ejecutado esos actos que tan seve-

ramente he calificado, y de los que me propongo ocuparme con más detencion en su dia, hubiera obtenido la mayoría del voto electoral. Yo soy hombre de buena fé, y no tengo inconveniente en declararlo: hubiera ganado las elecciones, pero no como deseaba ganarlas, es decir, con arreglo á un patron determinado y concreto; no en la medida y en el número que en sus cálculos, laboriosamente hechos en el Consejo de Ministros, trazó sobre el papel, y realizó despues en la práctica con una desgraciadísima exactitud. No bastaba al actual Gobierno ganar las elecciones; era preciso tener preparado desde el primer dia un número determinado de adictos en prevision de la coalicion *a*; otro número determinado para evitar las consecuencias del desprendimiento *n*; otro para que atienda á las necesidades que pudiera crear el disgusto *h*, y en los partidos de oposicion todos los elementos y todas las individualidades que pudieran facilitar los planes del Gobierno, tanto para realizar el aparato decorativo propio de una Cámara verdaderamente animada, como para las dificultades interiores de las diferentes fracciones, á las que conviniera dotar de los medios de division oportunos para utilizarlos en el momento en que se creyera conveniente. Y así se hizo, Sres. Diputados; y no temo que parezca demasiado ruda la confesion, porque nunca me parece demasiado ruda la verdad. ¿Sabeis qué Diputados hemos venido al Parlamento? Pues, salvo algunas excepciones, los que estábamos incluidos en presupuesto; ni más, ni ménos.

Señores Diputados, ¿cuál es el resultado, lo que pudiéramos llamar, usando una frase corriente y vulgar, la moraleja de estas amarguísimas confesiones y declaraciones? Pues yo siento que la moraleja sea, para mí al ménos, tan amarga como el principio; pero no tengo la esperanza de sacar de esta discusion, ni quizá de toda esta campaña parlamentaria otra cosa que decir lisa y llanamente la verdad al país, para que pueda empezar á pensar en reformar las costumbres públicas, y por esto con la misma lisura y llaneza con que lo siento lo digo. El estado y aspecto que presenta el país en la actualidad es indudablemente el de un estado de libertad notable. La prensa es libre, y en honor de la verdad usa de esa libertad con una mesura que demuestra el gran progreso de nuestras costumbres públicas, y que da esperanza de que no está perdido el porvenir político de este país. El derecho de reunion se ejercita; todos los Ministros están animados de los mejores deseos, dispuestos á realizar el bien, y son capaces de cualquier sacrificio por un aplauso de la opinion pública, sobre todo si se traduce en algun artículo laudatorio de *El Imparcial*, de *El Liberal*, de *El Globo* y aun de *La Epoca*; pero del sistema representativo no nos ha quedado más que el nombre, y un nombre que ya no engaña á nadie. Decretado en Consejo de Ministros el patron y modelo al que se habia de ajustar el Congreso, se decretó, á renglon seguido, á todos los gobernadores la victoria, con ménos grandeza, pero no con menor eficacia que la célebre Convencion francesa. Y el procedimiento fué sencillísimo: decretada la victoria, colocando los gobernadores á los alcaldes y á los diputados provinciales en la alternativa de verse privados de sus puestos y ocupado su lugar por sus mortales enemigos en cada pueblo, ó seguir las inspiraciones del Gobierno, hecho esto con una generalidad verdaderamente pasmosa, cada alcalde ha sido juez de los procedimientos más ó ménos suaves, más ó ménos chistosos y originales, para poner en práctica las órdenes dadas por quienes, á su juicio, podian darlas, y con los caractéres que en cada provincia y region de España imprimen las costumbres y espíritu propios; tenemos un verdadero surtido de coacciones, de falsificacion y de alteraciones que dan por resultado unánime, constante y verdaderamente nacional, que el voto público en absoluto, con mucho sentimiento lo digo, en su totalidad está alterado.

Una vez dispuestas las cosas de esta manera, el Ministerio no tuvo para qué ocuparse de las elecciones, y quizá despues haya quedado en los indivíduos que le componen hasta cierta especie de satisfaccion interior de que nada han hecho para cohibir el voto público; porque efectivamente, la labor material, la ejecucion de todos esos actos y todas esas órdenes ha sido confiada en casi todas partes á las autoridades municipales; pero el resultado en la conciencia de todos es, que el desencanto ha sido universal de un lado á otro de la Península; y si, lo que Dios no permita (y notad bien que este voto le hace un Diputado de la oposicion conservadora); si, lo que Dios no permita, estas Córtes tuviesen que disolverse pronto, la desanimacion para la lucha seria universal.

Ha habido animacion, es verdad, en estas últimas elecciones, y yo tengo la conviccion de que esa animacion ha sido debida en primer término á la lealtad con que se aplicó la primera vez esta nueva ley, y en segundo término á la esperanza que todo el mundo abrigaba, y yo el primero, de que todavía seria aplicada, con más lealtad no, porque no cabia, pero sí con más medios de aplicarla con verdadera regularidad por el actual Gobierno.

Nos encontramos, pues, Sres. Diputados, en este punto concreto de las elecciones, frente á un inmenso y considerable retroceso; ha progresado el país en otro órden de libertades políticas; pero en cuanto á la verdad del régimen representativo ha retrocedido inmensamente, y la responsabilidad de este retroceso es pura y únicamente del Gobierno, no en verdad, y vuelvo á repetir que no me gusta exagerar los argumentos, porque el Gobierno se haya impuesto de una manera tiránica y dictatorial á la opinion, venciendo como los grandes guerreros y conquistadores, no; pero sí faltando á lo que constituye el primer deber de los hombres de Estado, que es ponerse al frente del progreso y de las costumbres públicas, que es anticipándose á ellas, que es previniendo á la opinion, que es mejorándola en sus extravíos: y cuando la opinion pública en España, cuando la opinion general de las masas de nuestra campiña está tan deficiente en materia de moralidad electoral, el primer deber del Gobierno era restaurar ese sentimiento poniéndose al frente de él, procurando que se fortificara, y no destruyéndolo de una manera verdaderamente incalificable, acostumbrando á los campesinos y á los habitantes de las localidades pequeñas á que no vean en el gobernador ni en las leyes administrativas otra cosa que lo que con frase ática decia el Sr. Presidente de esta Cámara en un prólogo de un libro recientemente publicado, elevando al axioma el principio de que «las leyes y reglamentos en España no rigen jamás para los amigos.»

Y yo, Sres. Diputados, permitidme que de nuevo os hable de mis impresiones personales; pero me rebosan en el corazon y no puedo ménos de manifestarlas, sobre todo cuando he visto sentado en ese banco á mi amigo el Sr. Albareda (*El Sr. Ministro de Fo-*

mento pide la palabra); yo, Sres. Diputados, aun cuando os he confesado antes que las palabras que pronunció el Sr. Sagasta desde esa tribuna me sedujeron y enamoraron por la oferta que contenian de respetar las leyes, necesidad primera y superior á toda otra en nuestro país, yo, Sres. Diputados, os confesaré tambien que pasada la primera impresion, sentí alguna desconfianza de la promesa del Sr. Sagasta; porque el Sr. Sagasta es un hombre lleno de patriotismo, de deseo del bien, de abnegacion política y personal, pero tiene una idea tan incompleta de lo que es el respeto al derecho escrito y á las garantías jurídicas, tan incompleta casi casi como la que tienen los ciegos de la armonía de los colores y los sordos de las maravillas de la combinacion de los sonidos. No me inspiraba tampoco gran confianza el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque creia naturalmente que habia de responder en un todo á esa manera de concebir la política, á mi entender verdaderamente desgraciada, del Sr. Sagasta; ni me llegaban tampoco á inspirar confianza los Sres. Alonso Martinez y Marqués de la Vega de Armijo, porque circunstancias particulares de que quizás ninguno podemos desprendernos por completo, me hacian temer que no pudieran ejercitar su criterio con entera imparcialidad, tratándose de unas elecciones en que el partido conservador iba á tomar parte. Pero liberales á la moderna, permitidme la vulgaridad de la expresion para hacerme comprensible pronto, como los Sres. Leon y Castillo y Albareda, hombres que debieran haber venido á informar al partido liberal español gobernante de un sentido jurídico de que careció constantemente el partido progresista, y que no pudo desenvolver por circunstancias que están en la memoria de todos el partido democrático, yo esperaba que en las condiciones de paz y de tranquilidad en que se encontraba el país, en aptitud de aplicar el procedimiento jurídico, yo esperaba que fueran los dignos sucesores de aquel eminente hombre público que concurrió con nosotros á la formacion de la ley electoral, y cuya pérdida para el partido liberal y para la libertad verdadera en España entiendo yo que no será nunca bastantemente llorada: me refiero al señor D. Augusto Ulloa, que muchas veces en aquellas sesiones de la Comision electoral nos decia con toda sinceridad que la mayor gloria que él ambicionaba como hombre público era pertenecer á un Gobierno que perdiera las elecciones. Yo esperaba que hombres como los Sres. Albareda y Leon y Castillo informaran al Gobierno desde el principio de su sentido jurídico, que es precisamente de lo que más en absoluto ha carecido este Gobierno en su gestion política y administrativa. Motivos políticos, que yo respeto, se lo habrán impedido sin duda alguna; yo abrigo la conviccion de que ni en su conciencia ni en su ánimo habrá una verdadera complicidad moral, aunque por los deberes de su cargo habrán de aceptar la responsabilidad, en esa manera de dirigir las elecciones y la marcha administrativa y política del país, sobre todo en la cuestion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

No soy yo, Sres. Diputados, de los ciegamente enamorados, como nuestro digno Presidente, del principio de la soberanía nacional: yo entiendo que el gobierno en todas sus manifestaciones es acto de inteligencia servida por la voluntad, y no de la voluntad sola; que la política se rige por leyes positivas, y que no se gobierna *como se quiere*, sino que se gobierna como *se debe*, y que si la mitad más uno de los ciudadanos de un país, en el cual por ejemplo la Monarquía es garantía del órden, arrastrados por una preocupacion del momento votan la República, votan al mismo tiempo su desgracia y su infelicidad y la de sus conciudadanos, y no tienen derecho á hacerlo. Pero aun cuando estos sean los principios cardinales de mi credo político, no puedo ménos de reconocer, como reconocen otros conmigo, que la intervencion del país y del voto público en la resolucion de los problemas políticos, en particular los que se relacionan con el turno de los partidos, es una de las primeras condiciones de estabilidad de los Poderes y hasta de cultura en el estado del mundo. Así veis que el círculo de accion de la política se archiva en nuestro país de una manera lamentable en vez de ensancharse como era lógico que se ensanchara, dado el progreso que en otros órdenes de ideas se ha realizado. Que el interés del país ha permanecido indiferente al resultado de la cuestion electoral y permanecerá si mañana se disolvieran estas Córtes y se reunieran otras nuevas: ¡síntoma grave, gravísimo para el estado de nuestras costumbres y para la estabilidad de nuestras leyes es esa indiferencia verdaderamente excepcional de nuestro país respecto á esa cuestion, y esas concentraciones de la opinion pública en los pequeños problemas, hasta el punto de que todos reconocereis conmigo con sentimiento, incluso los mismos interesados, que es verdaderamente triste que los únicos problemas que hoy preocupen é interesen no sea el estado de la opinion ni los principios que este Ministerio haya de aplicar en sus proyectos de ley, sino el de saber los límites que podrá tener la paciencia del Sr. Navarro, ó la longanimidad del Sr. Romero Ortiz, ó el estado indiferente y pasivo de D. German Gamazo.

Termino, pues, señores, estas observaciones sobre uno de los problemas que indudablemente han de ser objeto de más detenido debate cuando se trate del mensaje ó en interpelaciones particulares á que puedan dar lugar los puntos que he tocado; ya que se encuentran solos en el banco azul esos mis queridos amigos en cuyo criterio liberal á la moderna tenia yo tan fundadas, y hoy tan mermadas esperanzas, no puedo ménos de concluir esta parte primera y principal de mis ligeras observaciones excitando su patriotismo para que esas ideas que profesan en su alma se impongan y se realicen de una manera más eficaz y visible en la marcha del Ministerio. Ya tienen sus Cámaras nombradas con todas las medidas y con todos los elementos que han creido precisos para asegurar la vida y flexibilidad longeva de estas Córtes; ya tienen unas oposiciones que desean esa misma longevidad, porque á ninguna le aqueja la enfermedad, tan frecuente en España, de la impaciencia, porque se encuentra frente á frente de adversarios tranquilos, en condiciones como no se ha encontrado Gobierno alguno en nuestro país. Salgan de esa apatía en que han aparecido hasta hoy; impongan su criterio de libertad jurídica, respetuosa de todo derecho, sin consideracion á las consecuencias que ese respeto pueda producir; abandonen ese funesto principio, ese criterio progresista de que el fin justifica los medios, y de que cuando se va á la libertad todos los medios son buenos, y que cuando el fin es liberalizar una situacion no hay escrúpulos de echar mano, no solo á máximas de los adversarios, sino de los procedimientos y principios más violentos, y dedíquense á restablecer ante todo y sobre todo el sentimiento del respeto á la

ley, principio jurídico tan quebrantado en estas elecciones, problema harto más trascendental que el que parece ha ocupado principalmente á mi amigo el señor Albareda, no ciertamente despreciable, pero ménos importante que el anterior, y que consiste en establecer la alianza entre el progresismo y el buen tono.

Ya comprendo, Sres Diputados, que todos vosotros, pero más particularmante el interesado por esta acta estará preguntando á voces por ella; breves consideraciones voy á hacer.

Todos vosotros sabeis que está en las condiciones de nuestro carácter meridional que al dia siguiente de la derrota, allí donde las coacciones han sido mayores, allí donde las violencias han sido más excesivas, el candidato y sus amigos desmayan de la manera más absoluta, y aparecen así limpias actas que podian tener mayor motivo de protesta. Es, pues, mi ánimo, porque comprendo esa situacion del acta, limitarme á consignar algunos hechos, dejando despues entregada la cuestion al criterio de la Asamblea.

En este distrito, en esta provincia se empezó por padecer el mismo mal que en las otras. Una Comision provincial que habia sido modelo en la gestion de los asuntos administrativos fué suspensa por el gobernador de la provincia, confirmándose la suspension por el Gobierno, por lo cual toda la responsabilidad es de éste y no del gobernador, sin otro fundamento ni motivo que tener retrasados tres expedientes de excepcion de montes en el catálogo, que todos saben son de interés particular, y generalmente nada se hace mientras los interesados no piden esa excepcion, y por el delito enorme de no haber fijado el primer dia que se reunió, el número de sesiones que habian de celebrar en aquel mes. Por esos dos enormes delitos, sin la menor advertencia, sin amonestacion, sin multa, sin ninguno de los recursos que determina la ley provincial, se aplica el remedio radical, el último remedio, el de la suspension, que solo se aplica cuando de otra manera no se pueden corregir los abusos en que esas corporaciones puedan incurrir.

Fué suspensa esa corporacion, así como se suspendieron tambien otros Ayuntamientos de la provincia cuando se vió que no satisfacian las exigencias de la política electoral, algunos de ellos con la circunstancia extraordinaria de haber votado los candidatos, no en papel blanco como dice la ley, sino en papel blanco con canto dorado.

Y preparada de esta manera la eleccion, era ya verdaderamente difícil toda lucha, porque todos iban huyendo delante de ese espectro de la suspension, de la destitucion y de la causa criminal, que por más que pueda concluir en el sobreseimiento ó en la absolucion, lleva siempre consigo un gran número de molestias y de gastos que verdaderamente á nadie se pueden exigir por el cumplimiento, por el ejercicio de un mero derecho político.

Cuando llegado el momento de la eleccion, el señor Rico, Subsecretario de Hacienda, fué á recorrer los pueblos de la provincia, faltando de este modo á los preceptos terminantes de la ley electoral, para imponer á los electores y agentes y dependientes suyos todo el movimiento, toda la actividad necesaria para lograr el triunfo de su candidatura; cuando el Sr. Rico hacia todo esto, el Sr. Cadenas, que luchaba con el Sr. Subsecretario de Hacienda, hizo una reclamacion al Gobierno, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y puso un telégrama en que denunciaba estos hechos. De tal manera consideró grave el Gobierno este telégrama, que entendió, y con razon, que constituia el delito de calumnia, porque suponia hechos que podian constituir delito y ser perseguidos de oficio. Detuvo, pues, el telégrama y no le dejó pasar sino despues de muchas horas de retraso y cuando el mismo candidato se ratificó en esos hechos cuya exactitud no se puede poder en duda, pues en el acta aparece el oficio del gobernador en que manifiesta lo que yo digo aquí. Y no fué solo el Sr. Rico el que recorrió el distrito. Los agentes investigadores del timbre, dentro del período electoral, fueron recorriendo los Ayuntamientos y amenazándoles, si no suministraban un número determinado de firmas para interventores, con la formacion de expedientes y la imposicion de multas, y ya saben los señores Diputados cuán fácil es incurrir en responsabilidad cuando del uso del papel sellado se trata.

Todo esto que prueba la gran coaccion electoral que en este distrito se ha ejercido, todo esto que aparece justificado, me parece que basta para que yo pida al Congreso, no que declare nula el acta, sino para que se acuerde y se reconozca que esta acta exige mayor detenimiento en su exámen. No se trata de acordar la nulidad del acta, trátase únicamente de estudiarla como corresponde. He dicho.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rico.

El Sr. **RICO**: Señores Diputados, faltaria á la verdad si no empezara diciendo que en mi vida pública, que por cierto no va siendo ya muy corta, esta es la primera vez que me levanto á usar de la palabra con verdadera pena.

Y no os extrañará que tenga que hacer esta confesion, porque es la primora vez que despues del tiempo que hace me siento en estos escaños, he tenido que ocuparme de una cuestion personal. Estaba reservado el ponerme en la necesidad de hacerlo, á mi particular amigo D. Francisco Silvela, obligándome á defenderme hoy, mejor dicho, á defender á mis paisanos de algunas inculpaciones que involuntariamente sin duda les ha dirigido, inculpaciones que en nadie estarian justificadas y ménos en mi ilustrado y querido amigo el Sr. Silvela.

Por regla general, Sres. Diputados, cuando hombres de la importancia de S. S., cuando hombres de su palabra, de su talento y de su significacion dentro de su partido, quieren combatir la conducta electoral de un Gobierno, por lo ménos procuran escogitar una de esas actas que por desgracia en todas las elecciones se presentan, aun en aquellas tan liberales que dirigió S. S., para llamar la atencion del auditorio, ya que no se consiga muchas veces hacer que se fije la del Congreso, porque saben los Sres. Diputados lo que estas declamaciones significan; escogen, digo, una de esas actas en que al ménos pueden presentar alguna prueba, á fin de demostrar que las afirmaciones que se hacen resultan al ménos aparentemente demostradas en el acta que se discute. Esto es lo que yo tengo aprendido desde que entré en la vida parlamentaria; y por lo tanto, desde el principio de su discurso, cuando tantas declamaciones hacia acerca de estas elecciones, me preguntaba: ¿por qué S. S., que tanto debe á la provincia de Avila, ha venido á escoger esta provincia que debe serle tan querida, dando lugar á que se presuma que todas esas coacciones que S. S. ha supuesto que ha habido en estas elecciones se han cometido en Avila, y haciendo

tan poco favor á sus electores? ¿Es, por ventura, exacto todo lo que ha dicho el Sr. Silvela? Pero aun suponiendo que fuera exacto, ¿ha ocurrido eso en Avila? Pues permítame S. S. que me atreva á decirle una cosa, y no lo tome como consejo, sino tómelo como una advertencia amistosa. Hubiera estado S. S. mucho más acertado escogiendo otra acta, que acaso no faltará, á la cual pudiera haber aplicado esas declamaciones, tan elocuentes por ser de S. S., pero tan infundadas, sobre todo tratándose de la provincia de Avila, y especialmente del distrito de la capital, que es el que, si vosotros aprobais el acta, voy á tener el honor de representar.

No habia creido nunca que mi ilustrado amigo el Sr. Silvela fuera apasionado. Siempre le creí reflexivo, frio, hasta estóico, y perdone S. S., que esta es la fama que tiene. Hoy me he convencido del error en que estaba. Su señoría habrá tenido muchos desengaños, muchas desilusiones; pero ha sido mayor en este dia el desengaño mio, porque he visto en S. S. una pasion de tal naturaleza, que le ha hecho creer que son ciertos algunos hechos y que yo era autor de ellos. Y cuando yo veia que S. S. me suponia intervencion en ciertos asuntos en que yo no habia intervenido, y cuando le veia poseerse del error hasta el punto de dar como ciertas las cosas inexactas que segun S. S. habian ocurrido en Avila, me decia: ¿si será lo mismo (y de seguro lo será) lo que ha dicho respecto de las elecciones generales? Pero hay más: recordareis perfectamente que el señor Silvela se ha estado lamentando de que aquellos nobles propósitos, aquellos propósitos tan liberales de la Comision que redactó el dictámen de la ley electoral, se hubieran olvidado tan pronto, hubieran desaparecido como por encanto, y ha recordado con este motivo las elocuentes palabras que en la Comision pronunció el Sr. Ulloa. Pues bien, señores; lo primero que debia haber tenido presente el Sr. Silvela, era que S. S. no perteneció á aquella Comision (*El Sr. Silvela*: Sí pertenecí.) No perteneció á ella S. S.: fué candidato y yo le derroté. (*El Sr. Silvela*: Se trata de la Comision de la ley electoral). Pues no perteneció S. S. á la Comision de la ley electoral de 1878, la que rigió en las elecciones hechas por S. S.; y sin embargo, ya ha oido el Congreso que ha hablado de aquella Comision como si á ella hubiera pertenecido, y de las frases del señor Ulloa. Y yo decia: ¡cuánta no será la pasion de mi particular amigo el Sr. Silvela, cuando hasta cree que era cierto que estaba en aquella Comision y que en aquella Comision funcionaba! (*Rumores.*)

Pero sea de esto lo que quiera, y toda vez que á mí no me incumbe principalmente la defensa en esta parte del Gobierno, porque le ofenderia si lo hiciese, teniendo voces tan elocuentes que pueden hacerlo muchísimo mejor que yo; sea de esto lo que quiera, despues de hacer algunas cuantas afirmaciones respecto de lo que S. S. ha dicho, y sobre todo por lo que hace relacion á las actas de Avila, yo terminaré mi mision, porque verdaderamente no es necesario que diga más.

Ya lo habeis oido. ¿Qué son las actas de Avila? ¿Es, por ventura, cierto que todas esas ilegalidades que no ha detallado siquiera S. S., que todo ese mecanismo administrativo que tan hábilmente se ha manejado para conseguir el triunfo de los que figuran en el presupuesto, en lo cual S. S. por hacer una frase no ha dicho lo cierto; es, por ventura, exacto que se ha hecho todo eso en la provincia de Avila, como dice S. S.? En primer lugar, me extraña que haya dicho estas lindezas al tratarse de la última de las elecciones de la provincia de Avila que iban á discutirse, y que no se le haya ocurrido decir una palabra respecto de las de Arenas de San Pedro, de las del distrito de S. S., sobre las cuales tambien podria decirse alguna cosa, y de las de Arévalo. ¿Por qué? Porque como Avila lleva el nombre de la provincia, es más fácil hacer creer que todo esto que ha manifestado S. S. ha ocurrido en las elecciones de la provincia de Avila. Pues en estas elecciones no ha habido ninguna coaccion, y á buen seguro que si las hubiera habido, no obstante que se trataba de una persona con quien le unen vínculos de amistad particular, las hubiera dicho con toda la galantería de que S. S. es capaz, porque no es de aquellos que se dejan nada por decir.

Voy á los hechos fundamentales de coaccion que supone S. S. Es el primero, que se suspendió la Comision permanente, suspension de que yo no he de hablar, porque ocupado en las árduas tareas de mi cargo, ni siquiera me ocupé de lo que se hacia con la Comision; y apelo al testimonio de los que de este hecho están enterados, para que digan si es cierto que no tuve conocimiento de nada. No es decir con esto que no defienda ese acto el dia que lo ataquen SS. SS.; el dia que con el expediente sobre la mesa se ocupen de esa cuestion, yo saldré, aunque no sea necesario, á la defensa de aquellas autoridades, y sobre todo, á la defensa de mis amigos; que jamás acostumbro á abandonar la defensa de mis amigos.

Por consiguiente, este cargo á que S. S. queria dar alguna importancia, suponiendo que habia hecho tal efecto en la opinion, que todo el mundo estaba cohibido, no la tiene en realidad, y se conoce que las coacciones no llegaron hasta el partido de Piedrahita, donde S. S. ha podido ser elegido Diputado liberrísimamente, porque nadie le ha opuesto ninguna dificultad, porque no ha tenido candidatura enfrente. (*El Sr. Silvela*: Estaba en presupuesto.) Celebro mucho que la oposicion confiese que estaba en presupuesto.

El segundo de los cargos consiste en que el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso recorrió el distrito, y por lo tanto, en el mero hecho de salir de Madrid y pasear los pueblos del distrito, cometí un delito.

Señores Diputados, si fuera cierto que los funcionarios públicos no pueden dirigirse á los electores ni por escrito ni de palabra, ni de ninguna manera, para solicitar sus sufragios, yo os preguntaria: ¿qué medios se habian de emplear para que los funcionarios públicos sean elegidos, sobre todo cuando la ley permite que sean elegidos, lo cual quiere decir que la ley les permite que se dirijan á los electores? ¿Es que S. S. tiene conocimiento de algun hecho concreto de coaccion? Yo los conozco, pero los conozco en la parte contraria; los conozco en el candidato derrotado, ó por mejor decir, no en el candidato derrotado, que yo digo siempre lo que siento, sino en sus secuaces de la provincia de Avila, en sus amigos, que esparcieron ciertas noticias que allí se daban como muy exactas, porque tengo la seguridad de que el Sr. Cadenas, que ha tenido la desgracia de ser vencido, no hubiera hecho por sí mismo lo que han hecho sus amigos en la provincia.

Señores Diputados, yo no sé la influencia que puede ejercer el que un candidato recorra el distrito; pero si tan sumisos cree mi ilustrado amigo el señor Silvela á los electores de la provincia de Avila, que

solo por tratarse de un funcionario público, que por cierto no hay tal funcionario, porque deja de serlo desde el momento en que sale del Ministerio de Hacienda, se encuentren cohibidos y no puedan expresar libérrimamente su voluntad, yo le pregunto al señor Silvela: ¿cree S. S. (y esto es público y notorio, y la prensa amiga de S. S. lo ha dicho mil veces), cree su señoría que no podian ejercer más coaccion los amigos de mi contrincante, que iban propalando que llevaban gruesas cantidades de dinero para comprar la voluntad de los electores de Avila, suponiendo que mis electores se dejaran vender por un miserable puñado de monedas? ¿Cree que un candidato, siquiera sea Subsecretario del Ministerio de Hacienda, que cariñosamente saluda á los electores en sus casas, comete el delito de coaccion? ¿Cree S. S. que no se pueden ejercer coacciones mayores cuando se dice que se tiene el gobernador á su disposicion y que se hará lo que se quiera, obligando á ese gobernador á protestar contra semejante conducta? Harto sabe S. S. que en la eleccion de Avila la autoridad no ha intervenido para nada. ¿Y cómo habia de intervenir, si precisamente la casualidad ha hecho que la persona que ejercia la autoridad suprema de la provincia fuera íntimo amigo del candidato derrotado, cosa que propalaba por todas partes ese candidato, añadiendo que le inspiraba la más absoluta confianza?

Pues qué, ¿no es cierto, Sr. Silvela (y yo apelo á su hidalguía, que siempre reconozco y reconoceré con gusto), no es cierto que estaba constantemente en el Gobierno civil, sin salir mañana, tarde ni noche, paseando constantemente con la autoridad, para hacer alarde de que era más amigo suyo que mio, de lo cual no me quejaba, sino que me felicitaba constantemente? Es más: el mismo hecho que S. S. ha citado del telégrama no trasmitido, si examina el expediente con detencion el Congreso, adquirirá el profundo convencimiento de que es cierto cuanto acabo de manifestar. El Sr. Silvela ha tenido muy buen cuidado de no leer los documentos que presentó en el dia de ayer á la Cámara, porque ellos mismos iban á darme la razon de cuanto acabo de exponer. En efecto, yo hasta ahora tenia entendido que los candidatos de oposicion, cuando luchaban de oposicion y tenian alguna queja de las autoridades que creian que infringian alguna ley, usando de su derecho acudian á los tribunales contra esas autoridades: lo que no he visto jamás es que los candidatos de oposicion fueran todos los dias, á todas horas, á conferenciar con la autoridad, no digo que á pedir favores, porque no creo que hasta eso llegara; pero sin embargo, de ese expediente podrá resultar quizá algo de eso.

En efecto, se trataba de mi salida al distrito; este es el gran delito que he cometido, delito que nadie se ha atrevido á denunciar á los tribunales; se trataba de mi salida al distrito, y era tan temida y se esperaban tales coacciones, que setenta y dos horas antes de abandonar la corte, ya decian los periódicos amigos de su señoría, entre ellos *El Diario Español*, que el Subsecretario del Ministerio de Hacienda estaba recorriendo el distrito, estaba verificando todo género de coacciones; léase *El Diario Español* del dia 11; de suerte que, mucho antes que hubiera pensado si iria ó no, ya venian denunciando los periódicos amigos de S. S. las coacciones que se cometian en el distrito, mientras que el Subsecretario de Hacienda se encontraba tranquilamente trabajando en el Ministerio. Llegó el dia 14, y el señor Rico salió para el distrito, y habia gentes amigas de S. S. apostadas en los alrededores de la poblacion para saber por dónde iba; é inmediatamente, á poco de salir, aun antes que llegara á pueblo alguno, ya querian poner un telégrama al Presidente del Consejo quejándose de las coacciones que el candidato señor Rico estaba realizando en los pueblos, cuando todavía no habia llegado á ellos.

Pero no es esto solo, y voy á demostrar lo que antes afirmaba: antes de dirigirse al Presidente del Consejo, que yo cuando he sido candidato de oposicion, aun cuando he visto cositas más fuertes que estas, no se me ocurrió nunca dirigir un telégrama á mi particular amigo el Sr. Silvela, cosa que quizás hubiera podido hacer, y que S. S. recordará que no lo hice jamás, porque los candidatos de oposicion no deben hacerlo, sino en su caso denunciar los hechos á los tribunales, el candidato que tanto temia las arbitrariedades, que tenia conocimiento de que yo iba á coartar á los electores para no permitirles usar de su derecho, tan luego como estuvo seguro del hecho de mi salida al distrito, se iba al despacho del gobernador y queria recabar de él que me detuviera en mi camino. ¿Es cierto ó no, Sr. Silvela? Así consta del expediente que S. S. presentó ayer. ¿Cómo se evita que un candidato recorra su distrito? Pues deteniéndole. Eso resulta del expediente y de la declaracion del Sr. Cadenas, que yo no leeré porque tengo la seguridad de que no lo ha de poner en duda mi particular amigo el Sr. Silvela. Esto, Sres. Diputados, revela que allí habia una lucha verdaderamente imparcial, que el candidato de oposicion quiso la casualidad que fuera amigo íntimo del gobernador, y yo candidato adicto.

Es más, y lo sabe el Sr. Silvela: no el candidato de oposicion (yo en esto hago justicia á mi contrario), pero sus amigos, propalaban por todas partes, aprovechándose de ciertas noticias á que rinde bastante culto y ha rendido esta tarde el Sr. Silvela, y suponiendo ciertas disidencias que no existen, hacian ó pretendian hacer creer á los electores que el Gobierno queria muchísimo mejor el triunfo del Sr. Cadenas que el de Rico, y que por esta razon (decian los amigos del señor Cadenas) habia escogitado un gobernador tan íntimo amigo del Sr. Cadenas, tanto que hasta en los periódicos de su comunion política llegó á decirse que le era favorable. De tal manera se dieron á propalar estas noticias, porque como los conservadores de Avila no están acostumbrados á luchar de oposicion, porque están acostumbrados á hacer lo que quieren cuando son ministeriales, y no siéndolo se demuestra su impotencia, querian en todas partes pasar por ministeriales, cuando yo nada hacia. Pero ¡cuál no seria su conducta y sus afirmaciones, cuando el gobernador se vió obligado á pasar una carta circular en que decia terminantemente que no me apoyaba, pero que no podia consentir que se propalase la calumnia de que estaba apoyando al candidato de oposicion!

Cuando esto acaecia en el distrito, cuando no se designan hechos concretos de coacciones, ni pueden designarse, porque sabe S. S. que no soy aficionado á ellas, y sabe que tienen bastante dignidad los castellanos viejos, y sobre todo los de Avila, para no dejarse cohibir, como S. S. tiene demasiadas pruebas de ello; cuando no se concreta hecho ninguno, cuando no se hace cargo ninguno, cuando no hay protesta que sea formal ni séria, y cuando despues se obtiene una mayoría de 550 votos sobre su contrincante, ¿será verdad

que la cosa sea tan grave, que el Congreso deba acceder á la pretension que el Sr. Silvela ha formulado? ¿Será cierto que merezca que se haga esta declaracion en el acta del distrito de Avila, por la que resulta elegido el que tiene la honra de dirigiros la palabra, siquiera S. S. haya hecho para conseguirlo tantos esfuerzos, se haya valido de todas las galas de su imaginacion para inventar cuanto quiera, pero que de ninguna manera ha ocurrido en Avila? Creo que no; y como no estoy en el caso de molestaros más, y como contra la eleccion nada se ha dicho ni se puede decir, así estoy seguro que lo reconoce el Sr. Silvela, y como donde no hay ataque es innecesaria la defensa, yo concluyo rogando me dispenseis por la molestia y rogándoos que no por mí, sino por mis electores y la sinceridad electoral, aprobeis el acta como propone la Comision.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): No tema la Cámara, no tema la mayoría, no tema la minoría que yo ocupe mucho tiempo su atencion, haciendo ó intentando hacer un discurso político. Yo profeso la opinion, y creo que la profesa, ó mejor dicho, estoy seguro que la profesa todo el Ministerio de que formo parte, de que los Ministros deben terciar poco en cuestiones de actas y deben exclusivamente hablar para rechazar aquellos cargos concretos que se dirijan á la Administracion por actos de los cuales naturalmente, por haberlos permitido ó autorizado, tiene una responsabilidad directa el Ministro de la Gobernacion y los demás Ministros que forman el Gabinete. Pero no solo en consideracion al alto respeto que la opinion pública me impone, no solo teniendo en cuenta la obligacion que el sentarme en este banco me impone tambien, sino una consideracion personal y directa que me ufano en declarar tengo por el Sr. Silvela, estas tres consideraciones, una de carácter general, otra de carácter político y gubernamental y otra de respeto y hasta de simpatía personal, me mueven á usar de la palabra en este momento y á detener el curso del debate para hacer algunas observaciones de carácter político, solo aquellas que son exclusivamente necesarias para contrarestar las injustas y apasionadas acusaciones que en un lenguaje correctísimo y elegante, como es siempre el del Sr. Silvela, ha dirigido al Gobierno, y algunas alusiones directas á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar y al que tiene en este momento el honor de dirigirse al Congreso de los Diputados.

Antes de entrar en otro órden de consideraciones más concretas, un sentimiento de justicia, una idea que me alienta en la lucha de la vida pública desde los primeros momentos y desde los primeros pasos que dí en ella, me hacen oponer á una aseveracion del Sr. Silvela una aseveracion que arranca de mi profundo convencimiento. Su señoría al empezar la série de acusaciones que ha hecho al Gobierno porque, en sentir suyo, habia abandonado el sentido jurídico de una política que tuviese por base y fundamento el respeto del derecho de todos, para apartarse de toda corruptela que fuera arranque de preconcebidas pasiones, empezó por decir que estas elecciones se habian hecho de una manera en que se habian puesto de relieve todas estas corrupciones, todas estas luchas, todas estas agitaciones que estaban fuera del órden legal; y llegó á decir, en un momento seguramente de distraccion, pero que yo tengo que recoger para protestar de él, llegó á decir que estas elecciones tan viciosas segun S. S. habian tenido una fisonomía, un carácter, no sé si dijo S. S., nacional. Es decir que el Sr. Silvela cree que en este país hay algo ingénito, nacional, propio de la raza española, contrario al ejercicio del sistema representativo; y yo que tengo el convencimiento más profundo de lo contrario, y yo que comparo el desenvolvimiento histórico dentro del sistema representativo y constitucional de la Nacion española con el de otras Naciones que se consideran más adelantadas, y yo que veo y comparo las corrupciones electorales que han tenido lugar en este país con las que han tenido lugar en otros, tengo el convencimiento más profundo de que mi país, la raza española, tiene condiciones para el sistema representativo; aquí los defectos son menores, pasan más rápidos, andamos más de prisa, hemos empezado más tarde, llegamos pronto, llegamos ya; no hay que dudar de la aptitud del pueblo español para el sistema representativo; hay que confiar en ella; si yo no tuviera esta confianza, no estaria en este banco. (*Muy bien.*)

Esa confianza os falta á vosotros (no lo tomeis á ofensa), y esa falta de confianza es la explicacion de muchos actos que no se conciben, dirigidos, emanados de inteligencias tan grandes, de hombres de tanto talento, de personas de tanto valer, que cuando hablan, cuando discuten, cuando escriben, son verdaderos maestros de la ciencia de gobernar, yo me complazco en decirlo; y luego, cuando empiezan á poner en práctica sus ideas y sus principios, se queda uno absorto de que los olviden. ¿Cuál es el secreto? ¿Cuál es la clave? Que no teneis fé en el sistema. Nosotros, más ignorantes, con ménos talento, con ménos condiciones, tenemos fé en él, y por eso hacemos una política diametralmente opuesta á la que vosotros habeis hecho.

Señores, ¿no habeis adivinado en la alegría del señor Silvela hoy, en el júbilo de su fisonomía, en el encanto de su palabra, en la dulzura de su frase, en el contento de su semblante; no habeis notado, cuando hablaba del sentido jurídico de la política, sentido jurídico que no es otro que el respeto profundo á las leyes, en contra de las arbitrariedades cometidas por los Gobiernos y los partidos; no habeis notado en su júbilo y en su contentamiento que se dirigia, no á este Gobierno, estad tranquilos, que se dirigia con toda su alma á una política que habia sido objeto de su amargura y su dolor, á la política que ha predominado en este país durante seis años, á la política del Sr. Romero Robledo? No hay nada de sentido jurídico aplicable á esta situacion; el Sr. Ministro de Ultramar debe estar tranquilo, yo lo estoy; nos ha encontrado aquí el Sr. Silvela para podernos decir lo que durante seis años ha callado, devorando grandes amarguras, cuando se sentaba en este banco su amigo político el Sr. Romero Robledo.

Yo me felicito de que lo haya dicho y de que nos anime á tener toda la energía, todo el valor y todo el patriotismo necesarios para influir en ese sentido en la política. A mí me gusta que me lo digan mis adversarios, que me lo digan todos los dias, y que sepan todos que por fin ha llegado una época en que el sentido jurídico sea el que triunfe en este país, harto, satisfecho, cansado de tanta arbitrariedad. Pero yo no tenia que contestar á las palabras de S. S.; ha contestado por mí el país, ha contestado el cuerpo electoral, han contestado los comicios, ha contestado la Nacion

española, ha contestado la opinion de Europa. ¿No recuerda S. S. que cuando se hacian aquí elecciones hace un año ó dos, venian en la *Gaceta* el nombre del candidato, su distrito y la unanimidad de la eleccion? Ahora ha luchado todo el mundo, ahora todos los partidos se han puesto en campaña, ahora no ha habido un partido, no ha habido una individualidad, no ha habido una personalidad que no se haya lanzado al combate. Pues bien; esa animacion, esa lucha, ese combate, ese ejercicio de la libertad, ¿qué significaba? No significaba más que una gran confianza en la política del Gobierno, la seguridad de que podia ejercitarse ámpliamente el derecho, y esa es la contestacion más elocuente que puede darse á las injustas acusaciones del Sr. Silvela.

Yo no sé á qué se referia S. S. cuando colocándome á mí, no sé si como conocedor de figurines, ó como figurin, y eso que para figurin estoy bastante deteriorado, me impulsaba á trabajar en pró de que el antiguo partido progresista adquiriese una elegancia de que, segun el criterio estético de S. S., carece. Yo á eso tengo que contestar á S. S. que si la falta de elegancia del partido progresista consiste en aquellos sentimientos de patriotismo que heredó de los hombres del año 12, si consiste en aquella tenacidad con que defendió la libertad durante los tiempos en que el absolutismo pisoteaba las leyes en España con escándalo de toda Europa, si consiste en la consecuencia de todos aquellos hombres importantes, si consiste en el talento de todas aquellas eminencias, si consiste en la rectitud administrativa, en la honradez privada, si todo aquello era falta de elegancia, yo respeto esa falta de elegancia para desdeñar otras elegancias, no sé si conservadoras ó reaccionarias. (*Aplausos.*)

Por lo demás, y para concluir, porque me siento con pocas fuerzas y porque no quiero cansar más la atencion de los Sres. Diputados, esté el Sr. Silvela tranquilo, y sepa que cuando haga alusiones á la mayoría, dirigiéndose á determinadas individualidades de ella y con propósito de dividirnos, esas alusiones son ineficaces. Llame como quiera al talento, al patriotismo y á la rectitud de carácter del Sr. Navarro y Rodrigo, él es y será siempre uno de los hombres más importantes de este partido; y si no lo fuera, ¡desgraciado partido y desgraciada Pátria! Tal importancia doy á que los hombres de la derecha estén todos unidos en un pensamiento salvador para las instituciones y para la libertad del país. Llame como quiera al noble patriotismo del Sr. Romero Ortiz: busque la palabra que más le guste para significar la reconocida importancia del Sr. Gamazo: todas estas individualidades, las más importantes de la mayoría, como toda la mayoría, están unidas al Gobierno, y la mayoría y el Gobierno constituyen un instrumento de gobierno compacto en todas sus aspiraciones. Nosotros hemos de inspirar nuestros actos en los deseos de la mayoría, y la mayoría, persuadida de que nosotros queremos realizar su voluntad, ha de apoyar nuestros actos. De esta manera queremos gobernar, y no tema S. S. que ninguno de esta mayoría tenga que hacer en horas de desgracia excursiones á ningun punto del extranjero con el cilicio y la ceniza para merecer el perdon del Júpiter del Olimpo ministerial.

Y queriendo concluir, voy á dar á S. S. en una frase, en un concepto, una contestacion rotunda y completa á sus afirmaciones, que al detalle las hemos de discutir cuando se trate del mensaje y en otros debates de más importancia que la que en sentir mio tiene el de hoy.

La sinceridad en la práctica de nuestras instituciones representativas; la manera con que se ejercita la libertad de imprenta que existe hoy, y si algun señor Diputado de esa minoría la niega, yo deseo ver la prueba de esa negativa; el ejercicio de todos los derechos dentro de su órbita respectiva; cuanto constituye, en fin, el carácter, la verdad, la esencia, la naturaleza del sistema representativo, está hoy tan á la vista, que nadie lo pone en duda.

Nosotros podemos decir enfrente de esa negativa, lo que dijo Bonaparte cuando al celebrar el tratado de Campo-Fornio el diplomático austriaco le leyó la cláusula en que Austria reconocia la República francesa: «Borrad esa cláusula; la República francesa es como el sol; quien no la ve es porque está ciego.»

Acusadnos, censuradnos, combatidnos en otros conceptos; pero no negueis la esencia de la libertad, la verdad del sistema representativo, porque creedme, y os lo digo con sinceridad, á vosotros os contestará el sentido del país y el sentido del mundo civilizado: el sistema representativo es tan verdad en España, que el que no lo ve está ciego.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Breves palabras para rectificar en primer término las observaciones de mi amigo el Sr. Rico, no tanto porque la rectificacion sea necesaria, cuanto porque pudiera tomar á desaire el que no me ocupara de su discurso.

No ha negado el Sr. Rico ninguna de mis afirmaciones, y ha reconocido el hecho capital relativo á la separacion, á mi parecer ilegítima, de la Comisiou provincial de Avila, pero manifestando sobre este particular una cosa que verdaderamente me ha sorprendido, cual es el que apenas tenia conocimiento del hecho y ninguna participacion en él. Yo lo lamento por los intereses de la provincia de Avila, porque siendo su señoría funcionario importante de la situacion, y hoy Diputado ministerial, paréceme que al no ocuparse su señoría del estado de la Comision provincial de Avila y de la justicia ó injusticia con que se la ha separado, ofrece pocas garantías de que ha de ocuparse de los intereses de su país. Creo que esto habrá sido un esfuerzo de la imaginacion de S. S. para demostrar con exceso y por lo mismo obtener una demostracion contraproducente, que no ha intervenido en este asunto.

En cuanto á las coacciones que haya podido ejercer como Subsecretario del Ministerio de Hacienda, entiendo yo que no es menester probarlas, porque la ley está clara. El hecho de ser funcionario público y ejercer la autoridad aneja á ese cargo, constituye una coaccion cuando el funcionario se pone directamente en contacto con sus subordinados y con las personas que pueden tener asuntos pendientes en un departamento ministerial de tan múltiples intereses en todas partes, y con especialidad en la provincia de Avila, como el departamento de Hacienda. Cuando hace falta recorrer un distrito y se ejerce el cargo de Subsecretario de Hacienda, como quiera que ese cargo no ha sido declarado concejil ú obligatorio, lo que se hace es renunciar el destino y recorrer el distrito. Cuando se prefiere conservar el cargo, se renuncia á recorrer el distrito. Por este medio ve S. S. conciliado el derecho del ciudadano á ponerse en relacion con sus electores y la

obligacion del funcionario público de guardar el respeto debido al cuerpo electoral no ejerciendo coaccion de ninguna clase.

En cuanto á las demás indicaciones que S. S. ha hecho, ninguna me parece importante para rectificarla, y solo me haré cargo del error cometido por S. S. al suponer que yo no habia formado parte de la Comision que redactó el proyecto de ley electoral. Tuve la honra de ser secretario de aquella Comision, redacté una parte de la ley, y por eso me referí á ese cargo, del que conservo gratísimo recuerdo, porque es para mí gran honor haber participado de aquella obra de buena intencion, aunque desgraciadamente haya quedado como muchas buenas intenciones, de las que se dice que está sembrado el pavimento del infierno.

Una última observacion. Cuando S. S. quiera llamarme *estóico*, no me pida permiso; ese es un calificativo que puede aplicarse á todo el mundo sin que se ofenda.

Si S. S. quiere llamarme *escéptico* ó *estólido*, ó algun asonante ó consonante de estas palabras, entonces si le agradeceré que me pida permiso.

Dos palabras respecto del discurso del Sr. Albareda. Las frases elocuentísimas con que dió comienzo, suponiendo que yo consideraba como un vicio nacional y como una incapacidad histórica la que pudiera tener el pueblo español para el ejercicio del gobierno representativo, nacieron sin duda de una mala inteligencia de un adjetivo usado por mí, pues yo quise expresar un concepto enteramente distinto del que sirvió de base á la magnífica improvisacion de S. S. sobre la capacidad de la raza española en general y de la raza que ha votado á los indivíduos de la mayoría en particular. Yo hablé de que las coacciones habian revestido un carácter que se extendia á toda la Nacion española, no de que las coacciones revistieran carácter propio y peculiar relacionado con el de los españoles. Yo me referí á la generalidad, por decirlo así, geográfica de los abusos. Discutiendo con la seriedad y con la ingenuidad con que estamos obligados á discutir aquí, no podrá ménos de reconocer el Sr. Albareda (porque es preciso descubrir la llaga para curarla, y no debemos engañarnos ni engañar al país suponiéndonos virtudes de que desgraciadamente carecemos) que nuestro país ha sido siempre endeble en el ejercicio del sistema representativo, y el progreso y el adelanto que se habia realizado ha sido destruido por el Gobierno actual, no para satisfacer necesidades siquiera de conservacion, sino para satisfacer ambiciones y gustos particulares y caprichos que estaban muy por bajo de la importantísima mision confiada al Gobierno en este punto.

Han descubierto los Sres. Ministros en el curso de la política durante los meses que lleva este Gobierno, y parecen dispuestos á descubrir en las discusiones un aspecto verdaderamente nuevo en la historia de nuestras costumbres. Todos nuestros partidos, pero muy especialmente los partidos liberales, han adolecido del vicio y del defecto de la arbitrariedad, de la aficion á la fuerza, de la inclinacion á prescindir de derechos creados; pero lo han dicho, lo han confesado, lo han escrito públicamente en la *Gaceta*, diciendo que representaban unas veces á la guarnicion de Madrid, otras á la opinion pública, que ellos creian estar vinculada en una comision que habian recibido, siquiera fuese de las últimas filas del ejército ó del último comité de un pueblo; é investidos con esta soberanía improvisada, confesaban su arbitrariedad y la violacion de las leyes, y pedian un bill de indemnidad á las Córtes y á la opinion pública, haciendo valer los servicios que habian prestado en virtud de aquellos actos de fuerza. Pero lo que es nuevo, lo que constituye un síntoma que señaló la opinion pública como una cosa alarmante, es que se haga todo esto mismo y que despues se venga con una frescura verdaderamente incomprensible, á decir que las leyes han sido respetadas, que no se ha hecho más que observarlas en su letra y en su espíritu, y que ellos están en el gobierno para sostener el sentido jurídico de la Constitucion, cuando en la conciencia de todo el mundo está que la Constitucion y las leyes han sido escandalosamente violadas.

Que ha habido lucha. Efectivamente la ha habido, y sin duda como pocas veces; yo que reconozco siempre la verdad y la exáctitud, porque en último término la opinion da la razon á quien la tiene, reconozco que efectivamente ha habido lucha; pero eso es lo que constituye la mayor responsabilidad del Gobierno; porque encontrando al país en esas condiciones, animado del mejor deseo, todos los partidos de buena fé deseaban ir á la lucha legal, desplegando sus fuerzas, presentando los candidatos que habian mirado por el distrito, apartando los que le habian abandonado, puesto que aquella era la ocasion de que se premiara á los que se habian conducido bien con el distrito, á los que tenian más prestigio y más fuerza, á los que diariamente se habian sacrificado por sus electores, procurando su bien, defendiéndoles en las cuestiones grandes y pequeñas, que de todo este cuidado y proteccion necesitan los distritos en España; y sin embargo, á éstos se les ha tratado con más rigor todavía, porque traian más fuerza; y todos sabeis, y no tengo para qué decirlo aquí, pero todos teneis en los labios los nombres de los distritos que se hallan en este caso, y todos conoceis á personas que tienen verdadero arraigo en sus distritos, y porque no ocupaban una primera posicion política en esta lucha civil que habeis iniciado, en la cual habeis hecho una guerra sin cuartel en nuestras filas, todos esos han sido sacrificados, con una sola diferencia en esta y en la primera guerra civil, que es la de que en lugar de fusilar á los jefes, habeis fusilado á los soldados y solo ha habido indulto para los oficiales. Yo no sé si en algunas de estas cosas puedo lastimar á álguien; pero salen del fondo de mi corazon, y por lo mismo que tengo cariño al sistema representativo, por lo mismo que he procurado trabajar algo en sus progresos, y cuando todo lo veo deshecho y destrozado sin necesidad ninguna, ni siquiera de la conservacion, y solo por móviles que han rebajado en tanto grado la altura que tenia este Ministerio al entrar en el poder.

¡Ah! Dice el Sr. Albareda que el que niegue la libertad que en estos momentos se disfruta, es porque está ciego. Yo soy el primero en reconocer que se disfruta de libertad de hecho, porque discuto de buena fé; pero esa libertad, ¿de qué es fruto y producto, sino de nuestra política?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, yo desearia que S. S. se limitara á la cuestion.

El Sr. **SILVELA**: Comprendo que el Sr. Presidente tiene razon, y voy á concluir con unas breves palabras.

Esa libertad de que efectivamente goza hoy la Nacion, es seguro, si seguís por ese camino, que se acabará y malogrará en vuestras manos; pero sea de esto

lo que quiera, esa libertad es producto de nuestra política, porque tales resultados no se consiguen en un pueblo con un Gobierno de ocho meses; esa libertad es producto de una Restauracion sin ejemplo en la historia, tal que ella sola bastaria para honrar al Gobierno que la dirigió y al partido que la llevó á cabo; la historia lo reconocerá así; el país ya lo reconoce, y á vosotros únicamente ha confiado el que este fruto no se malogre, y por el camino que llevais, eso es muy de temer. Pues qué, ¿el Sr. Albareda pudo ejercer esa libertad de imprenta despues de la revolucion de Setiembre? ¿No recogia y suprimia entonces los periódicos? Y sin embargo, el mismo entusiasmo le animaba entonces por la prensa que hoy; pero entonces, merced á que se habian destruido los principios cardinales de la Constitucion española, S. S. tenia que recoger los periódicos y suprimirlos, y prohibir las reuniones, en vez de la libertad que hoy disfruta la Nacion, merced á que álguien ha tenido el valor, la inteligencia y el génio suficiente para devolver á la Nacion á su asiento y restablecer el órden y la relacion natural que ha debido existir entre las cosas y las leyes, creando condiciones dentro de las cuales puede existir la libertad; que la libertad no es una palabra mágica que por sí sola resuelva las dificultades, sino que es el resultado de la armonía de los principios jurídicos que se van desenvolviendo, y de las razones históricas en que esos principios deben apoyarse.

Por último, una sola palabra respecto de lo que su señoría ha dicho, siempre con la benévola atencion con que S. S. trata á todos los Diputados, sobre la alianza que habia emprendido entre el progresismo y el buen tono. Su señoría me hace creer que aquí es él el contagiado y no el purificador, porque el gusto de esos recuerdos progresistas del año 12 no me parece propio de sus antecedentes *literarios*, permítame S. S. que se lo diga. Tan descendiente es S. S. de los hombres del año 12 como lo somos nosotros; todos tenemos en aquellos ilustres varones nuestro abolengo, porque todos somos liberales: por cierto que los tiempos nos han dado más libertad que la que pudieran creer nuestros padres del año 12, como la libertad de cultos y otras. Conste, pues, que el mismo derecho tenemos nosotros á invocar los recuerdos del año 12 y de la guerra de la Independencia. Pero yo me referia á la union entre el partido progresista y ciertos elementos de la sociedad con los cuales debe contarse, y he considerado siempre como tarea no despreciable el establecer esa armonía; y refiriéndome á esto, decia que tenia su señoría dentro del Ministerio deberes más importantes y trascendentales, y á cumplirlos le invitaba, y no puedo ménos de insistir en invitarle, porque la explicacion que S. S. ha dado sobre el sentido jurídico de la política del Gobierno, entiendo que no ha satisfecho ni al ménos exigente de los Diputados que forman la mayoría.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Solo voy á decir dos palabras. Si fuera á rectificar la elocuente réplica del Sr. Silvela, yo tendria que discutir esta tarde todos los problemas que han de discutirse en el mensaje, y quizá algunos otros. Me levanto solo á decir que invoco esa rectitud que el Sr. Silvela pone delante de sus afirmaciones con la mejor buena fé: con esa buena fé la invoco yo. Cuando se hayan discutido las actas, cuando se haya discutido el mensaje, cuando se hayan discutido todos y cada uno de los actos de este Gobierno, entonces podremos entregar al juicio de la opinion las aseveraciones de S. S. y la negativa rotunda que yo opongo á todas ellas.

Como la discusion principia hoy, y como ha de seguir, cuando esté terminada la discusion del mensaje es cuando ha de recaer el juicio público: yo someto mi negativa á ese juicio, y estoy seguro que estará de nuestro lado al ver cuán exactas son las afirmaciones que ha hecho el Gobierno sobre la sinceridad y rectitud de su política.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Muy pocas palabras he de decir, y siento en el alma que el Sr. Silvela me haya dirigido un cargo, sin duda por no haberme expresado yo bien. Cuando hablé de la Comision permanente de Avila su señoría no me entendió. No tenia por qué ocuparme de la Comision permanente, porque tratándose de un acto del Gobierno, me inspiraba confianza el que rige los destinos del país, y podia tenerla en él; si en lugar de estar en el Ministerio de la Gobernacion el Sr. Gonzalez hubiera estado el Sr. Romero Robledo, no hubiese estado tranquilo. Yo creo que como recurso de la defensa y solo de esa manera ha podido el Sr. Silvela con su talento afirmar en este sitio que un Subsecretario en el mero hecho de ponerse en contacto con sus electores comete un delito electoral. Yo me atreveria á pedir que eso se llevara ante los tribunales, para ver qué decian aquellos que tienen que decir la última palabra en cuanto á la aplicacion de las leyes. Y por último, tengo que confesar un error que padecí, más bien de audicion que de otra naturaleza. El Sr. Silvela parece que hablaba de una Comision extraparlamentaria que habia redactado las bases de la ley electoral; pero como S. S. decia que el Gobierno las habia aceptado todas, y las bases que S. S. propuso fueron casi todas reformadas, y las que aceptó fueron de la Comision del Congreso que emitió el dictámen que se aprobó, creia yo que á esta Comision se referia S. S.

Por lo demás, si esto ha servido á S. S. para darle pié á fin de hacer una afirmacion que no he de discutirla ni ponerla en tela de juicio, no me pesa: S. S. ha afirmado que siendo S. S. Ministro de la Gobernacion empezó la sinceridad electoral; yo me alegro de esa afirmacion; sin duda por eso el Sr. Romero Robledo, temiendo que S. S. hiciera esa afirmacion, no ha venido esta tarde.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. como de la Comision, en pró.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Comprendereis, Sres. Diputados, que despues de los elocuentes discursos á que ha dado motivo, ó mejor dicho, á que ha servido como pretesto el acta de Avila, la Comision tiene muy poco que decir, y esto solo por cumplimiento de un deber de cortesía hácia el Sr. Silvela que tanto derecho tiene á ella.

El acta de Avila, como ha dicho muy bien el señor Silvela, no tiene protesta ninguna digna de consideracion. Las que se alegan por algunos electores no están probadas, y por tanto la Comision, á pesar de los esfuerzos hechos por el Sr. Silvela para que retire su dictámen, hace nueva invitacion al Congreso para que le apruebe.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Rico García.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda proclamado Diputado el Sr. Rico.

Leidos los dictámenes referentes á las siguientes actas, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
207	D. Manuel Salamanca y Negrete	Chelva	Valencia.
210	D. Ricardo García Martinez	Requena	Valencia.
212	D. Nicasio Perez Lopez	Ferrol	Coruña.
213	D. Santiago de Angulo	Madrid	Madrid.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Quedan proclamados Diputados dichos señores.»

Leido el dictámen relativo al acta núm. 214 en el que se proponia se admitiese como Diputado al señor D. Manuel Henrich y Girona por el distrito de Figueras, provincia de Gerona, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Señores Diputados, brevísimos momentos voy á molestar la atencion del Congreso, y esto porque la Comision no ha tenido á bien acceder á mi ruego para que retirase el dictámen del acta que se discute.

Entiendo yo que cuando las protestas vienen plenamente justificadas, que cuando los hechos probados entrañan una verdadera gravedad, no pueden ménos de ser tenidos en cuenta por las dignísimas personas que componen la Comision de actas. Tengo, pues, que achacar á la aglomeracion de trabajo, que no le ha permitido fijar bien su atencion en todos los detalles, á pesar del profundo estudio que ha hecho de las actas, como lo prueban los discursos que ha pronunciado la Comision al contestar á los que han impugnado sus dictámenes; tengo, digo, que achacar á una distraccion hija de la aglomeracion de trabajo, distraccion por otra parte muy disculpable, el hecho de haber colocado el acta de Figueras entre las del segundo grupo.

Entiendo igualmente que toda protesta en una eleccion, que viene á hacer referencia á la constitucion de las Mesas, que en el procedimiento electoral son la garantía para todos aquellos que van á la lucha, cuando los hechos denunciados en esa protesta resultan plenamente probados, constituye un hecho grave, porque puede resultar perjudicado uno de los candidatos.

En la eleccion de Figueras, y esto pueden verlo los Sres. Diputados y lo ha visto la Comision, se constituyó la Junta del censo electoral, y el juez que la presidia procedió á abrir los pliegos que contenian las cédulas para interventores. Dos fueron los candidatos que en esos pliegos figuraban: D. Tomás Roger y Vidal y D. Manuel Henrich y Girona. Pues bien; todas, absolutamente todas las cédulas que contenian el nombre de D. Tomás Roger y Vidal, fueron rechazadas por la Comision del censo electoral. ¿Sabeis por qué, señores Diputados? Porque las cédulas no iban extendidas en papel sellado, siendo así que el precepto legal es terminante, que la ley no ofrece la menor duda. El artículo 64 de la ley electoral está terminante, pues dice lo siguiente:

«La designacion de los interventores para cada Mesa electoral se hará por escrito en cédulas que firmarán los electores de las respectivas secciones que quieran suscribirlas, ó por medio de actas notariales extendidas en papel de oficio y autorizadas por notario del colegio del mismo territorio.

En cada una de estas cédulas y actas no se podrá proponer para interventores más que á dos personas, y si resultaren más de dos los designados, solo se tendrá por propuestos á los dos primeros. Tambien se podrá designar en cada cédula ó acta á dos suplentes para reemplazar á los interventores en ellas propuestos que por cualquier motivo no pudieran ejercer el cargo. Tanto los interventores como los suplentes han de ser precisamente electores de la misma seccion, y saber leer y escribir.

Las cédulas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Seccion de...

Los que suscriben proponen para interventores de la Mesa electoral de esta seccion á los electores de la misma siguientes:

Don...

Don...

Tambien proponen para suplentes á

Don...

Don...

(Fecha y firmas.)»

A continuacion podrán las personas designadas para interventores y suplentes declarar bajo su firma que aceptan los cargos.

Las actas notariales se extenderán en la forma ordinaria con arreglo á las leyes y con la misma especificacion que queda prevenida para las cédulas.»

Ese fué un procedimiento caprichoso, y entiendo que ese capricho de la Junta del censo electoral debió obedecer á alguna razon, porque nadie, absolutamente nadie se propone faltar á las prescripciones de la ley ó hace una cosa cualquiera sin una razon para ello.

El hecho es que á pesar de las observaciones que hacian los amigos del candidato Sr. Roger y Vidal, insistió en eliminar las cédulas referentes á ese candidato, sin que este hecho pueda atribuirse á ignorancia, porque el presidente de la Junta conoce y no puede ménos de conocer el derecho por razon del cargo que desempeña. Pudo, pues, el presidente hacer notar que se faltaba á la ley, porque si bien es verdad que el juez no tiene voto, tiene voz para lograr que la ley se cumpla.

Este es un hecho gravísimo que viene á desnaturalizar completamente la ley electoral, porque esta ley,

á vuelta de algunos defectos que en ella existen, concede grandes garantías á las oposiciones. Todo candidato sério cuenta con algunos elementos en su distrito, y cuando se propone luchar, lleva su contingente de interventores que son la garantía del derecho que se va á ejercer; y esto supuesto, toda vez que tiene confianza en sus propias fuerzas, no rechaza la intervencion de su contrario, toda vez que la sancion del contrario es la mejor prueba de la legalidad con que se ha procedido. Allí no se procedió con conciencia de lo que se hacia, y se puede alegar como prueba el hecho de que en las firmas de los electores que certifican de la identidad de las firmas que llevan las cédulas hay algunas diferencias, resultando unas más cortas que otras, y algunas con poco parecido á las firmas que aparecen en las cédulas. Esto pudo ser visto y examinado, y me parece que esta prueba caligráfica pone de manifiesto, como antes he dicho, que no tenian perfecta conciencia de lo que hacian.

Ahora bien; este hecho por sí solo prueba una trasgresion gravísima del derecho, de la ley de procedimientos en materia electoral, que es una ley sustantiva; pero es el caso que no hay solo la protesta á que se refiere este hecho; hay otras protestas que se refieren á hechos, no simplemente expuestos, sino plenamente justificados en la única forma en que es posible hacerlo, bien por acta notarial, bien por diligencias judiciales, que obran en el expediente del acta de Figueras.

Ha habido colegio, y no os molestaré citando su nombre, en el cual despues de terminada la votacion y antes del escrutinio se ha desocupado el local sin permitir que nadie entrase en él, abriéndole doce minutos despues, y esta es la razon de no haber admitido las cédulas porque no iban en papel sellado.

Y á más de las protestas que acabo de indicar, hay otras varias. Se ha protestado porque habia allí constantemente delegados del gobernador, siendo así que el órden público no los hacia necesarios; se ha protestado porque ha habido coacciones por parte del gobernador en Figueras; se ha protestado porque un alguacil se habia colocado en la escalera del edificio donde se habia de votar y no permitia que llegaran al local á varios electores; son, en fin, tantas las protestas, que yo rogaría á la Comision que tuviese á bien revisar de nuevo esta acta y tomar en consideracion estas protestas, que quizá con más espacio de tiempo, no con mayor imparcialidad, que yo me complazco en reconocer en la Comision, quizá con más espacio se pudiera aquilatar la validez del acta de la eleccion de Figueras.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **BARÓ**: La Comision, Sres. Diputados, siente, como he tenido la honra de manifestar antes, no poder acceder á las indicaciones que ha hecho el Sr. Rodriguez Rey. Ha fijado muchísimo la atencion en el acta de Figueras, y por lo mismo que no ofrece dificultad ni se ha presentado ningun nuevo documento, la Comision mantiene su dictámen y ruega al Congreso se sirva aprobarlo. La argumentacion del señor Rodriguez Rey ha versado principalmente sobre las propuestas de interventores; pero S. S. ha olvidado que esas propuestas fueron rechazadas, primero, porque no contenian la rúbrica que la ley exige; segundo, porque algunas de esas rúbricas no correspondian á las de los firmantes. Esto es lo único que aparece respecto de la constitucion de las Mesas. En cuanto á la eleccion y al escrutinio, no hay ni una protesta siquiera, y no puede la Comision, por lo mismo, dar ninguna importancia al acta de Figueras. Lo que ha habido es que se han presentado testimonios de haberse entablado querellas; pero como estas querellas están en sumario, comprenderá S. S. que nada significan: si por la simple presentacion de un documento en que se diga que hay pendiente una querella se hubiera de suspender la aprobacion de un acta, nunca se aprobarian las actas.

Para que pueda comprender el Congreso la importancia de las protestas, diré que una de ellas se funda en el hecho de haber encima de la mesa un lio de papeletas, y que la única acta notarial que se ha presentado consigna que un elector que no pertenecia á aquella seccion (y cuidado que no se trata de secciones de la misma ciudad, sino de pueblos distintos) quiso permanecer en el colegio, y el alcalde, no conociéndole, no se lo permitió y le mandó salir del local. Fuera de ésta, ninguna otra protesta formal y séria contiene el acta. Si por haber un lio de papeles en la mesa, ó por no haber permitido el alcalde la estancia en la seccion á un indivíduo de otra bastante distante de la en que se votaba, hubiéramos de considerar grave un acta, grave seria la del distrito de Figueras. La Comision no encuentra en los argumentos del Sr. Rodriguez Rey nada que pueda hacerla desistir de su propósito, y ruega al Congreso se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: He dicho antes, Sres. Diputados, que si la Comision me invitaba á que diese cuenta de las demás protestas que acompañan al acta de Figueras, lo haria, y voy á cumplir mi palabra. Podrá ser, como ha dicho el digno indivíduo de la Comision, que las protestas no hayan venido en debida forma; pero ¿cómo habian de venir, si se desalojó el local y no se permitió la asistencia á las personas que habian de protestar? El indivíduo de la Comision sabe que estas protestas vienen en la forma que ha sido posible traerlas, porque cuando la defensa no se puede hacer de puertas adentro, se hace de puertas afuera, y en este caso fué preciso buscar fuera el notario y denunciar los hechos á los tribunales, y bien sabe S. S. que se está siguiendo causa criminal por estos hechos. Por esto, lo que se deseaba era que no estuvieran los interventores en la mesa, porque no habia medio de echarlos del local.

Aparte de eso, del ligerísimo apunte que he podido hacer en el escaso tiempo que me he ocupado del acta de Figueras, contestaré al indivíduo de la Comision, que entre otras hay varias protestas sobre las cuales están practicando diligencias los tribunales, y el juez ha encontrado motivos bastantes para dictar autos de proceso.

Lo mismo ocurrió con otros varios electores, á los cuales se les mandó salir, por cuya causa hay un proceso criminal por delitos de coaccion electoral. En la misma seccion, antes de las cuatro de la tarde, varios electores quisieron entrar á emitir sus votos, y el alguacil de la alcaldía les hizo retirar y no les permitió que votasen. Sobre este hecho tambien se instruyen diligencias criminales. Aquí hubo un indivíduo que, llamándose delegado del subgobernador, permaneció

constantemente en el colegio, usando de la palabra en contra de los deseos de los electores que parece que eran amigos del Sr. Roger y Vidal. Estos hechos están probados en la informacion judicial por los medios de prueba de que los electores disponian.

Tambien incurrió en sancion penal, y sobre este hecho se instruyen diligencias criminales. De igual modo este alcalde, al preguntarle el apoderado del señor Roger y Vidal por qué no se permitia á nadie permanecer en el colegio, y sí al que se titulaba delegado del subgobernador, contestó que obedecia á órdenes superiores y que no le fastidiaran más. Sobre este hecho tambien se instruyen diligencias criminales, y hay testimonios en la informacion hecha por el Sr. Roger y Vidal. En fin, hay otra porcion de protestas de que seguiré dando cuenta al Congreso si insiste la Comision en rechazarlas.

Aparte de esto, me conviene hacer constar que no me ha movido al usar de la palabra contra el acta de Figueras, que no me ha movido otro deseo ni otras miras que el conservar en su mayor pureza la ley electoral, que debe respetarse por todos, por las oposiciones y por las mayorías. No conozco personalmente á ninguno de los candidatos, y creo que esta declaracion me deja á salvo de toda responsabilidad.

El Sr. **HENRICH Y GIRONA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **HENRICH Y GIRONA**: La he pedido para hacer una manifestacion. Ha dicho el Sr. Rey que ambos candidatos eran adictos, y yo debo decir que el señor Roger y Vidal no se presentó, como adicto sino como independiente, tanto que en las Córtes anteriores dió un voto de confianza al Gobierno. Tambien debo añadir que el juez de primera instancia de Figueras por su conducta parcial durante las elecciones mereció una amonestacion del presidente de la Audiencia de Barcelona, y que en el expediente criminal que se ha intentado seguir se ha hecho uso de toda clase de amenazas.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DEL REY**: Unicamente me he ocupado del acta en cuanto á las protestas que he visto que venian. De las que me habló el Diputado electo, nada he dicho, porque no las he visto en el acta y no podia tomarlas en consideracion. Yo me hubiera alegrado de haberlas visto, porque entonces no hubiera tenido que molestar al Congreso.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: Comprendo que la argumentacion del Sr. Rey es buena para combatir un acta; pero la Comision no puede tenerla en cuenta, porque tiene que referirse á hechos. El acta notarial que existe, se refiere á la presencia del Sr. Ribot, que S. S. ha nombrado, en un colegio electoral; pero ya he dicho que el Sr. Ribot pertenecia al colegio electoral de Figueras y se presentó en un pueblo distante algunas leguas, habiéndole dicho el presidente que no le conocia y que no le permitia estar en el local. Este es el único hecho probado, y solo en él ha debido fijarse la Comision. Lo demás no está probado; son testimonios de querellas, autos de que hay lugar á proceder, y mientras no venga la sentencia, la Comision no puede tener en cuenta nada de lo que digan los partidarios del candidato derrotado que se presentaron delante del juez á querellarse.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Henrich y Girona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda proclamado Diputado el Sr. Henrich y Girona.

Leidos los dictámenes que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
217	D. José Alcalde Fernandez	Yecla	Múrcia.
221	D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra	Cabuérniga	Santander.
223	D. José María Arroyo y Cobo	Albuñol	Granada.
232	D. Enrique Fernandez Alsina	Coruña	Coruña.
234	D. José Oñate y Ruiz	Santa María de Nieva	Segovia.
236	D. Saturnino Alvarez Bugallal	Bande	Orense.
237	D. Francisco D'Estoup y Garcerán	Mula	Múrcia.
244	D. José de Salamanca y Mayol	Albacete	Albacete.
245	D. Francisco Ruiz Martinez	Grazalema	Cádiz.
246	D. Luis Aparicio y Lopez	Ledesma	Salamanca.
247	D. Isidro Boixader y Solana	Seo de Urgel	Lérida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría despues de la que anteriormente se da cuenta.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
371	D. Julio Apezteguía	Santa Clara	Cuba.
372	D. Mariano Diaz	Santa Clara	Cuba.
373	D. Bernardo Portuondo	Habana	Cuba.
374	D. Juan de Posada Aldaz	Utuado	Puerto-Rico.
375	D. José Cabezas de Herrera	Vega Baja	Puerto-Rico.
376	D. Rafael María de Labra	Sabana-Grande	Puerto-Rico.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacian se expresan, las cuales contienen algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
13	D. Teodoro Robles y Arjona	Jaen	Jaen.
174	D. José Gomez Diez	Múrcia	Múrcia.
222	D. Fernando Perez del Pulgar	Granada	Granada.
256	D. Francisco Martinez Brau	Balaguer	Lérida.
257	D. Joaquin Gorostegui y Garagarza	Tolosa	Guipúzcoa.
263	D. Melchor Almagro Diaz	Granada	Granada.
267	D. Juan Tremol y Janer	Mahon	Baleares.
270	D. Diego Gonzalez Conde y Gonzalez	Múrcia	Múrcia.
279	D. Luis de Leon y Cataumbert	Sort	Lérida.
288	D. Daniel Rodriguez y Rodriguez	Puentedeume	Coruña.
291	D. Cárlos Rivera y Julian	Albarracin	Teruel.
299	D. Antonio del Moral y Lopez	Coruña	Coruña.
302	D. Santos de Isasa y Valseca	Córdoba	Córdoba.
311	D. Francisco Javier Gosalvez	Granada	Granada.
323	D. Ignacio Sanchez Martinez	Cazalla de la Sierra	Sevilla.
326	D. José María de Ampuero y Jáuregui	Durango	Vizcaya.
327	D. Dionisio Pinedo Luis-Blanco	Castropol	Oviedo.
330	D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes	Palencia	Palencia.
331	D. Pedro Antonio Torres Jordí	Gandesa	Tarragona.
333	D. Manuel Quiroga Vazquez	Valdeorras	Orense.
336	D. Abdon de Salamanca	Almendralejo	Badajoz.
337	D. Eduardo J. Genovés	Cádiz	Cádiz.
339	D. Juan Piñan	La Vecilla	Leon.
344	D. José Gonzalez de la Vega	Cádiz	Cádiz.
347	D. Pedro Bravo de Laguna y Jóven	Las Palmas	Canarias.
348	D. Justo San Miguel Barona, Marqués de Cayo del Rey	Búrgo de Osma	Soria.
349	D. José Mas y Martinez	Manresa	Barcelona.

Palacio del Congreso 27 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=El Marqués de Valdeterrazo.=Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=Cipriano Garijo.=Tirso Rodrigañez.=Luis Felipe Aguilera. José Alvarez Mariño.=El Marqués de Sardoal.=Nicolás Aravaca.=Juan Montilla.=Modesto Martinez Pacheco. Francisco Rubio.=Alfonso Gonzalez, secretario.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado detenidamente la relativa al distrito de Mataró, provincia de Barcelona, en la cual resulta elegido y proclamado Diputado D. Francisco Taulina y Garriga; y como las protestas presentadas no afectan á su validez, procede aprobarla; si bien á la Comision inspectora del censo, que partiendo de un supuesto equivocado ha hecho algunas alteraciones en él, se la deberá prevenir las deje sin efecto, porque con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley, las listas ultimadas en los ocho dias primeros de Enero siguen sin variacion alguna hasta la nueva rectificacion anual.

Igualmente ha examinado las protestas y documentos que á ellas acompañan, acerca de la incapacidad del Diputado electo, y de ellas resulta plenamente justificado que D. Francisco Taulina y Garriga fué nombrado en Marzo último por el gobernador de la provincia vocal de la Comision provincial, cuyo cargo viene desempeñando desde la citada fecha; y estando este caso de incapacidad comprendido en el art. 9.° de la ley,

La Comision propone:

1.° Que se apruebe el acta de eleccion del distrito de Mataró, y que por el Gobierno de S. M. se encargue al gobernador de la provincia prevenga á la Comision inspectora del censo deje sin efecto las variaciones que haga con posterioridad á la publicacion de las listas en Enero de este año.

2.° Que declare incapacitado al Diputado electo D. Francisco Taulina y Garriga.

Palacio del Congreso 27 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valdeterrazo.=Tirso Rodrigañez.=José Alvarez Mariño.=Modesto Martinez Pacheco.=El Marqués de Sardoal.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco Rubio.=Teodoro Baró.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 28 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. Mellado y Tirell.=A la misma Comision diferentes documentos acerca de la eleccion de los distritos de Torroella y Guernica.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas proponiendo la admision de varios señores electos Diputados.=Orden del dia: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.=Se leen, y sin debate son admitidos y proclamados Diputados diferentes señores.=Dáse cuenta del dictámen relativo al acta de Durango y admision del Sr. Ampuero y Jáuregui.=Discurso en contra, del Sr. Aguirre.=Del Sr. Ortiz de Zárate para defender á un ausente.=Rectifica el Sr. Aguirre.=Discurso del Sr. Martinez Pacheco, de la Comision.=Suscítase un ligero incidente con motivo de algunas palabras pronunciadas por los Sres. Ortiz de Zárate y Martinez Pacheco, en que toman parte los Sres. Allende Salazar, Balparda y Espinosa.=Sin más discusion se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Ampuero y Jáuregui.=Dictámen relativo al acta de La Vecilla y admision del Sr. Piñan.=Discurso en contra, del Sr. Bosch y Fustegueras.=Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Pide la palabra para una alusion el Sr. Vivar, y no le es concedida.=Se lee nuevamente el dictámen, y es aprobado, quedando admitido el Sr. Piñan.=Dictámen referente al distrito de Právia y admision del Sr. Marqués de Muros.=Discurso del Sr. Conde de Toreno en contra.=Del Sr. Vivar para defender á un ausente.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Linares Rivas, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Se divide el dictámen en dos partes.=Se aprueba la primera en votacion nominal, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros.=Por unanimidad queda aprobada la segunda parte, que propone se pase á los tribunales de justicia el tanto de culpa relativo á la formacion del censo original.=Sin debate se aprueba el acta de Astudillo, quedando admitido el Sr. García Ruiz.=Igualmente el acta de Mataró, pero declarando incapacitado al candidato D. Francisco Taulina Garriga.=Se leen, y pasan á la Comision de actas, las credenciales presentadas últimamente en Secretaría.=Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la misma Comision.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las cinco.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
377	D. Andrés Mellado y Fernandez	San German	Puerto-Rico.
378	D. Miguel del Trell y Chacon	Berja	Almería.
379	D. Constantino Armesto	Puenteáreas	Pontevedra.
380	D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena	Aguadilla	Puerto-Rico.
381	D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrepando	Mayagüez	Puerto-Rico.

Se acordó pasar á la Comision de actas dos exposiciones de varios electores de La Escala, y otra de los del distrito de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona, acompañando varios documentos referentes á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
353	D. Eduardo Baselga y Chaves	Badajoz	Badajoz.
355	D. Manuel Alcalá del Olmo	Arecibo	Puerto-Rico.
358	D. Antonio Soler	Humacao	Puerto-Rico.
360	D. José Ferreras	Cáguas	Puerto-Rico.
361	D. Joaquin Angoloti y Merlo	San Juan Bautista	Puerto-Rico.
362	D. Antonio de Vivar y Gazzino	Ponce	Puerto-Rico.
363	D. Francisco Cañamaque	Guayama	Puerto-Rico.
368	D. Tomás Castellano	Zaragoza	Zaragoza.
374	D. Juan de Posada Aldaz	Utuado	Puerto-Rico.
375	D. José Cabezas de Herrera	Vega-Baja	Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 28 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Cipriano Garijo. José Alvarez Mariño.=Modesto Martinez Pacheco.=Nicolás Aravaca.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Tirso Rodrigañez.=Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=El Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZARATE**: Para presentar nuevos documentos referentes al distrito de Guernica; y ruego á la Comision los examine antes de dar dictámen sobre esta acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
13	D. Teodoro Robles y Arjona	Jaen	Jaen.
174	D. José Gomez Diez	Múrcia	Múrcia.
222	D. Fernando Perez del Pulgar	Granada	Granada.
256	D. Francisco Martinez Brau	Balaguer	Lérida.
257	D. Joaquin Gorostegui y Garagarza	Tolosa	Guipúzcoa.
263	D. Melchor Almagro Diaz	Granada	Granada.
267	D. Juan Tremol y Janer	Mahon	Baleares.
270	D. Diego Gonzalez Conde y Gonzalez	Múrcia	Múrcia.
279	D. Luis de Leon y Cataumber	Sort	Lérida.
288	D. Daniel Rodriguez y Rodriguez	Puentedeume	Coruña.
291	D. Cárlos Rivera y Julian	Albarracin	Teruel.
299	D. Antonio del Moral y Lopez	Coruña	Coruña.
302	D. Santos de Isasa y Valseca	Córdoba	Córdoba.
311	D. Francisco Javier Gosalvez	Granada	Granada.
323	D. Ignacio Sanchez Martinez	Cazalla de la Sierra	Sevilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 326, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Durango, provincia de Vizcaya, á D. José María de Ampuero y Jáuregui, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Señores Diputados, estoy íntimamente persuadido de que la Comision de actas las ha examinado todas con un criterio elevado y con el mayor deseo del acierto; pero han sido tantos los dictámenes que ha tenido que dar, tanta su benevolencia para con los Diputados electos, y tanto su deseo de que se constituya esta Cámara lo más pronto posible, que ha llegado á proponer la aprobacion del acta de Durango, sin embargo de los vicios de forma que contiene, y que en mi concepto son de gran importancia, como voy á demostrarlo. El acta de Durango pertenece á un tradicionalista, al Sr. Ampuero y Jáuregui; en la Comision de actas no figura ningun tradicionalista; este es, sin duda, un motivo más para que la Comision haya tratado con excesiva benignidad el acta de Durango. Y no es de extrañar que en la Comision no haya ningun tradicionalista, porque solamente dos Diputados de esa fraccion han presentado las actas en la Secretaría, y por muy dignos que sean estos señores, y por muy importantes que sean en su partido, es indudable que nunca podrán formar más que una pareja de carlistas: el Sr. Ortiz de Zárate, que ha obtenido la mitad de los votos que obtuviera el candidato liberal en Vitoria, ha podido remitir su acta al Congreso, merced á la division del partido liberal; y el Sr. Ampuero aparece vencedor solo por 67 votos. Pero es preciso tener en cuenta que en tres puntos importantes no se han computado los votos, y en otras tres secciones, tambien bastante importantes, ha habido protestas de consideracion; por consiguiente, es indudable que con tan exiguo número de mayoría no puede considerarse al Sr. Ampuero como Diputado, toda vez que falta la computacion de votos de pueblos de mucha más importancia que esos 67 votos. Por tanto, pido á la Comision se sirva completar la computacion de los votos de esos pueblos, para que de este modo el Congreso con más conocimiento de causa pueda dar su fallo.

El partido absolutista, señores, en Vizcaya va cada dia en una decadencia mayor. El Sr. Nocedal tuvo que retirar su candidatura en Durango porque se consideró vencido antes de la eleccion; y despues, cuando presentó su candidatura para Senador, solo obtuvo un cortísimo número de votos. En Bilbao, allá donde tiene su asiento la villa heróica que fué tres veces el inexpugnable baluarte de la libertad de España, ni siquiera se atrevió á presentarse en la lucha electoral ningun candidato carlista; en Valmaseda, el Sr. Balparda, candidato liberal, ha obtenido cuatro veces más votos que su contrincante tradicionalista, que tenia grande arraigo en el país; y en Guernica, mi amigo el Sr. Allende Salazar ha vencido en buena lid los desesperados esfuerzos del tradicionalismo, que empeñaba su última batalla.

Y al manifestar al Congreso la decadencia del partido carlista en aquellas provincias, he de decir tambien que si el Sr. Ampuero esta vez por la benevolencia quizá excesiva de la Comision y del Congreso fuera admitido en este recinto, será la última vez que un tradicionalista represente á Vizcaya, porque allí no se escuchan otras palabras que las de paz y órden; allí no se quiere más que el desarrollo de los intereses morales y materiales por medio de la conservacion de la paz.

Señores, congratulémonos de esta decadencia del partido carlista en Vizcaya. El partido carlista está en sus postrimerías, el partido carlista se muere; descanse en paz.

Repito, por lo tanto, mi ruego á la Comision de que se sirva retirar su dictámen sobre esta acta hasta que reciba las parciales de las tres secciones que faltan y pueda computar los votos que en ellas ha obtenido cada uno de los candidatos que han luchado en aquel distrito.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Pido la palabra para alusiones personales y para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para defender á un ausente hay que consultar al Congreso: ¿quién es el ausente?

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Mi compañero el señor Ampuero, que forma conmigo la pareja á que se ha referido el Sr. Aguirre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se consultará al Congreso.»

Hecha la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: El Sr. Aguirre acaba de dirigirse al Congreso en términos que yo, como amigo particular suyo y como buen vascongado, lamento, pero lo lamento de todo corazon.

No habia necesidad, señores, de traer aquí, en una cuestion de esta naturaleza, ideas y recuerdos que ya han pasado y que solo sirven para avivar ódios y rencores que el mismo Sr. Aguirre dice que no existen en Vizcaya. ¿A qué es traernos aquí la cuestion carlista y liberal de Vizcaya? ¿Qué discutimos? Un acta: pues háblese de esa acta y nada más. Que el candidato sea carlista, como lo es, y á mucha honra, porque cada uno profesa las opiniones que en conciencia cree que son las mejores para labrar el bien de su país y el de España; que sea carlista, republicano ó liberal en sus diversas ramificaciones, nada importa á la cuestion presente. Hasta ahora no se han debatido las opiniones de ningun candidato, ni se ha excluido á ninguno porque pertenezca á una ú otra agrupacion. Es, pues, extemporáneo y fuera de lugar el haber traido aquí esa cuestion.

En cuanto á que Vizcaya se ha hecho un país republicano y liberal, yo abandono esta idea á la Cámara entera. Vizcaya no es ni puede ser nunca liberal en el sentido en que se toma hoy esta palabra; no puede serlo y no lo es (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí), y todo el mundo sabe que en Vizcaya los liberales están en minoría. (*Los Sres. Aguirre, Allende Salazar y Balparda piden la palabra.*) Eso no necesita comprobacion, está en la conciencia de todos los españoles: allí tenemos una fama de carlistas, que decir carlista y vizcaino es casi sinónimo. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Claro es que allí hay una minoría liberal: ¿puedo yo negarlo? Pero querer convertir esa minoría en una mayoría, en una casi totalidad, eso no es sério: SS. SS. están en minoría, y nada más que en minoría. Ahora

han venido SS. SS., por las circunstancias especiales que atraviesan aquellas provincias, despues de una guerra de tres ó cuatro años, despues de habernos retraido completamente de la política todos los que no somos liberales, despues de no haber tomado participacion alguna hasta hoy en las elecciones, despues de haber abandonado por completo á los liberales vizcainos el que hagan las listas electorales y que lo manejen todo, la víspera de la eleccion se presentan allí carlistas, y sin embargo triunfan, y hubieran triunfado y debieron haber triunfado muchos más, y debieran estar aquí hoy todos los candidatos carlistas de Vizcaya, á excepcion del de Bilbao, que en Bilbao tiene algo más influencia el partido liberal, no porque sea más en número, sino porque es más activo, más bullidor, se agita más. Aun en Bilbao está en minoría el partido liberal; hablo del término de la poblacion; pero sin embargo, el partido carlista está allí indebida y completamente retraido de toda vida política.

Descartada esta cuestion, que creo no ha debido traerse al discutir un acta, diré muy pocas palabras, porque no ha sido una impugnacion formal la que ha hecho el Sr. Aguirre á la que está á discusion en la actualidad.

Ha dicho el Sr. Aguirre que la Comision ha tenido que examinar las actas muy de prisa y que no ha podido hacerlo bien. Este es un cargo á la Comision, no al acta ni al candidato que ha vencido en el distrito de Durango. Yo creo que la Comision examina las actas como debe, y propone el dictámen como lo estima más justo; y creo más, que nadie, absolutamente nadie, yo apelo á los mismos señores del banco de la Comision, nadie ha ido á gestionar ni á recomendar para que dén el dictámen en el sentido en que lo han dado. Nosotros confiamos en que hemos venido aquí tan legítimamente como los demás Sres. Diputados, y en que nuestras actas, Dios mediante, han de ser aprobadas por un Congreso imparcial. Además, como ha dicho el Sr. Aguirre, no somos aquí más que dos tradicionalistas, el Sr. Ampuero y yo, y no podemos hacer otro servicio que el que hace la Guardia civil, el de una pareja, y hoy, por la circunstancia de hallarse en Vizcaya mi compañero, ni aun ese servicio podemos hacer, porque yo estoy aquí solito; pero esto no quita que hasta donde nuestras fuerzas lo permitan y nuestra inteligencia alcance, defendamos aquí lo que creamos que es conveniente, justo y procedente.

Ningun vicio ha indicado el Sr. Aguirre que tenga el acta que se discute, absolutamente ninguno; únicamente ha dicho que al hacerse el recuento de votos en el escrutinio general se quitaron algunos, y esto es cierto; pero resulta tambien que el perjuicio es para el Sr. Ampuero. Dicho señor tenia una mayoría de más importancia que la que consta en el acta general; mas por no haberse presentado las actas de tres ó cuatro secciones á la hora en que segun la Comision escrutadora debian haberse presentado, fueron anulados los votos de esas actas, y en lugar de 107 ó 117 (no estoy seguro en cuál era el número) ha quedado reducida la mayoría de votos á 67.

Hágase la cuenta como se quiera, siempre resultará el Sr. Ampuero con mayoría, y no habiendo ninguna protesta séria, porque respecto de las que se han indicado no aparece documento alguno que perjudique al Sr. Ampuero, no hay razon, más que la razon que indica el Sr. Aguirre de ser carlista el Sr. Ampuero, para que este señor no se siente aquí como Diputado. ¿Puede sentar el Congreso un principio tan absurdo, como decir que el que no tenga ciertas opiniones no puede sentarse en estos bancos? No puede haber quien tal absurdo sostenga. Sea quien sea el candidato, si es mayor de 25 años, si no está procesado, y reuniendo las demás condiciones de la ley trae un acta limpia y la Comision propone que se apruebe, el Congreso debe aprobar esa acta y admitir á ese Diputado. Yo estoy seguro de que así lo hará, porque no tiene la pasion que tienen los bilbainos contra los carlistas vizcainos, y eso que dice S. S. que todos se han hecho liberales, lo que es un error gravísimo que no padece nadie más que los hijos de Bilbao, así como padece error S. S. en cuanto ha indicado sobre otros supuestos candidatos tradicionalistas de Durango, de los que ni podemos ni debemos ocuparnos ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre tiene la palabra para rectificar, y ruego á S. S. que no é[illegible]e mucho en la cuestion, porque ciertas frases y ciertas calificaciones se pueden tolerar aquí una vez y dos, pero no pueden repetirse mucho, y para que no se repitan, conviene no provocarlas.

El Sr. **AGUIRRE**: Acato las órdenes del Sr. Presidente, y voy á limitarme á hablar del acta.

He pedido que se complete el acta, porque el acta no está completa, puesto que faltan las votaciones de tres pueblos.

Con esto, y rogando á la Comision que retire el dictámen, voy á sentarme, porque creo inútil demostrar una cosa evidente, cual es, que los votos de los liberales en las Provincias Vascongadas han sido más numerosos que los de los carlistas.

Ruego de nuevo á la Comision que se sirva retirar el dictámen y pedir las actas de las tres secciones que he indicado, para que se pueda votar con conocimiento de causa, puesto que sumados los votos obtenidos en esas secciones por el candidato liberal, compondrán un número muy superior al de 67, que son los votos que trae de ventaja el Sr. Ampuero. Esto es lo cierto, por más que el Sr. Ortiz de Zárate diga que en esas secciones la ventaja es para el Sr. Ampuero.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: La Comision tiene que decir al Sr. Aguirre que de ninguna manera puede retirar el dictámen que ha tenido la honra de presentar al Congreso.

Las tres actas parciales que debian completar la general de Durango han sido remitidas al Congreso; la Comision las ha tenido muy en cuenta antes de emitir su dictámen, y yo voy á decir á la Cámara lo que de ellas resulta. De esta manera se comprenderá la justicia con que ha procedido la Comision.

Las secciones son las de Lemona, Guizaburuaga y Axpé. En la primera, el Sr. Ampuero, ese candidato que segun dice S. S. es carlista, lo cual no tiene que apreciar la Comision, porque para ella lo mismo es que los candidatos estén afiliados al partido carlista que al republicano, que á cualquier otro partido, ha obtenido 45 votos, mientras que el Sr. D. Juan Guardamino, candidato ministerial, ha obtenido 24 votos. De manera que esta acta es beneficiosa para el señor Ampuero.

En la seccion de Guizaburuaga, el Sr. Ampuero ha obtenido nueve votos y su contrario ninguno. Otra ventaja á favor del candidato carlista.

En la seccion de Axpé han votado al Sr. Ampuero 48 electores y al candidato liberal 42. De manera que en las tres secciones ha obtenido mayoría el candidato carlista.

Como comprenderá el Sr. Aguirre, y como comprenderá el Congreso, de ninguna manera responderia la Comision á la confianza que se le ha dispensado, si tuviera en cuenta las ideas políticas de los candidatos: todo ménos eso. Nosotros no podemos hablar aquí ni de nuestras simpatías políticas ni de nuestras simpatías particulares; nosotros examinamos las actas con la imparcialidad que creemos deber examinarlas, y emitimos dictámen despues de estudiarlas hasta donde alcanzan nuestras facultades y el tiempo de que disponemos.

Yo no puedo hacerme eco de ideas particulares, pero he estado en el cuartel general del ejército del Norte durante la guerra civil pasada, y me felicitaré muy mucho de que sean completamente exactas las palabras del Sr. Aguirre, esto es, que las ideas carlistas, que cual negra sombra envolvian las Provincias Vascongadas y Navarra, hayan desaparecido de aquellas provincias.

Sé que hay allí muy buenos liberales, pero desgraciadamente es cierto que no ha llegado la hora de que las ideas liberales se vayan infiltrando en las masas de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Allende Salazar?

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Habia pedido la palabra, como Diputado electo por uno de los distritos de Vizcaya, para protestar contra lo dicho por el Sr. Ortiz de Zárate al ocuparse de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues dé S. S. la protesta por hecha, porque no encuentro en el Reglamento ningun artículo que me permita concederle la palabra con ese objeto.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: No tengo inconveniente, despues de lo dicho por el Sr. Presidente, en no hacer en este momento uso de la palabra, y me reservo hacerlo cuando se discuta el acta de Guernica, para demostrar á la Cámara que, á pesar de lo que ha dicho el Sr. Ortiz de Zárate, las Provincias Vascongadas aman á España. (*El Sr. Ortiz de Zárate*: Yo no he dicho nunca que no amen á España.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balparda tiene la palabra.

El Sr. **BALPARDA**: He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Allende Salazar; pero al ver las observaciones oportunas del Sr. Presidente, que ponian límite á este debate, y diciendo que no podian decirse ciertas cosas y que mejor era no provocar el debate, renuncio á usar de la palabra, reservándome hacerlo acerca de las ideas, que tengo por inexactas, vertidas aquí por el Sr. Ortiz de Zárate, que considero ofensivas al buen nombre y á los altos intereses de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Espinosa de los Monteros tiene la palabra.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Voy á decir muy pocas palabras. El Sr. Martinez Pacheco, sin duda en el calor de la improvisacion, ha dicho que el carlismo se extendia como negra sombra por toda Navarra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Deje S. S. que la sombra sea negra ó de otro color: comprenda S. S. que no estamos en el caso de entrar en discusion sobre una metáfora del Sr. Martinez Pacheco, pues yo no puedo concederle á S. S. la palabra para eso.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Si su señoría no me la concede, me siento; pero no discutia sobre la metáfora; discutia sobre esa sombra negra que el Sr. Pacheco dice se extiende por toda Navarra: yo soy navarro y me complazco en reconocer que allí hay muchos liberales, aunque tambien puede haber muchos carlistas.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Ampuero y Jáuregui.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ampuero y Jáuregui.

Leidos los dictámenes relativos á las actas que se expresan á continuacion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
327	D. Dionisio Pinedo Luis-Blanco	Castropol	Oviedo.
330	D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes	Palencia	Palencia.
331	D. Pedro Antonio Torres Jordí	Gandesa	Tarragona.
333	D. Manuel Quiroga Vazquez	Valdeorras	Orense.
336	D. Abdon de Salamanca	Almendralejo	Badajoz.
337	D. Eduardo J. Genovés	Cádiz	Cádiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Leido el dictámen referente al acta núm. 339, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Don Juan Piñan por el distrito de La Vecilla, provincia de Leon, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, al ver la facilidad extraordinaria con que la Comision de actas ha dado dictámen en la de La Vecilla, entro con bastante desconfianza de conseguir ningun resultado práctico en este debate. Hay que tener en cuenta, señores, que esta acta contiene algunas protestas graves; contiene, en primer lugar, una protesta que se refiere á la seccion de Lillo; otra á la sec-

cion de La Robla, y otra que, con todas las formalidades que la ley electoral vigente prescribe, presentaron varios interventores á la Junta general de escrutinio. ¿Es posible, por tanto, justificar mejor los hechos que se han justificado en el distrito de La Vecilla por el candidato del partido liberal-conservador? Sorprende verdaderamente que, á pesar de haberse justificado tambien los hechos que á pesar de constar una protesta grave en la Junta general de escrutinio, no haya vacilado la Comision y nos presente con *peligrosa facilidad* algunos dictámenes de tanta monta como el que estamos debatiendo. Antes dije que la primera protesta se referia á la seccion de Lillo; allí, señores, se presentaron en el momento de la votacion dos interventores legalmente nombrados, ante el juez designado, y sin embargo, esos interventores legalmente nombrados fueron arrojados á viva fuerza y no se tuvo para nada en cuenta su derecho; sistema que es tan poco ingenioso como grave, porque basta por sí solo para anular por completo el resultado de una eleccion. El punto de partida del mecanismo de la ley, el punto más importante es precisamente el nombramiento de los interventores, y por eso la ley ha tenido en cuenta y ha establecido para ese nombramiento una porcion de garantías; y sin embargo, con bastante frecuencia es el primer portillo que se abre en la mayor parte de los distritos de España, y más aún en éste, donde se ha arrojado, repito, á viva fuerza á los interventores de la mesa que con todo derecho debian ocupar. Estos hechos se justifican en una protesta, y no se comprende cómo no se ha declarado grave el acta que la contiene. No solo se ha perseguido á los interventores que lo eran legalmente; no solo estos interventores no pudieron tomar posesion de sus cargos, sino que ni aun se reconoció el derecho que tenian como simples electores para votar. Vea, pues, el Congreso, si es ó no grave la primera protesta que consta respecto del distrito de La Vecilla.

Además, en la seccion de La Robla no se repitió esto porque se habian cometido ya ciertos abusos que hacian completamente estéril el que tomaran posesion de sus cargos los interventores del Sr. Grotta; se cogió en cambio al jefe del partido conservador de aquel pueblo, y se le llevó preso á la capital de la provincia, se le tuvo allí, y se le soltó pasada la eleccion. Por este procedimiento se consiguió que se retrajera por completo en la seccion de que nos ocupamos, el partido liberal-conservador. Esta es la segunda protesta que se consigna en el acta.

Por último, Sres. Diputados, en la junta general de escrutinio se presentó por varios interventores una protesta en que se citan todos los hechos y todas las ilegalidades que se han cometido en la eleccion del distrito de La Vecilla.

Este distrito se compone de pueblos en su mayor parte de intereses agrícola-forestales y que fundan su subsistencia en el fomento de la ganadería, y comprendiendo desde luego el gobernador de la provincia cuáles eran los elementos á que debia apelar para ejercer las coacciones que fueran necesarias para lograr el fin que se proponia, apeló por una parte á la Guardia civil, encargada de custodiar los montes, como saben los Sres. Diputados, y por otra al nombramiento de algunos funcionarios que no sé cómo llamar; á una especie de *temporeros electorales* que recorrian los montes uno por uno, que instruian ó amenazaban con instruir expedientes á todos los que eran partidarios del candidato liberal-conservador, y que por otra parte perdonaban todo género de arbitrariedades, todo género de abusos, á los que eran afectos al Sr. Piñan. Además de las mil coacciones y arbitrariedades cometidas por la Guardia civil, que obedecia las órdenes del gobernador; además de las que realizaban esos temporeros electorales, nombrados exclusivamente para el caso; además de todo lo que he dicho antes, recorria el señor Piñan los pueblos acompañado del gobernador y de un diputado provincial de la Comision permanente. Uno de los jueces del distrito, que no se prestaba á cometer todas las ilegalidades que deseaba el gobernador para sacar triunfante la candidatura fusionista, fué removido en pleno período electoral, y fué sustituido precisamente por el fiscal del Juzgado, que era afecto al señor Piñan. Este fiscal entendió como juez en todas las causas en que antes habia entendido como fiscal, y no tuvo inconveniente en causar todo género de molestias á los electores partidarios del candidato liberal-conservador, D. Cárlos Grotta.

Estos hechos desde luego aparecen en primer término á cuantos examinen el expediente, resultando en él comprobados; pero el gobernador de Leon, señores Diputados, no se contentó con esto. Ese gobernador, desplegando semejante lujo de arbitrariedad, daba pruebas de que era realmente una autoridad fusionista; pero como no habia dicho á qué fraccion, á qué color, á qué elemento del fusionismo correspondia, era necesario que todo el mundo supiera que tenia los caractéres del verdadero progresista, es á saber, el ódio y la consiguiente persecucion de los curas, y por lo tanto, el gobernador de Leon emprendió la campaña contra la mayor parte de los párrocos del distrito, que no habian cometido otro delito que el de ser, en su mayoría, amigos del candidato liberal-conservador, y disolvió una reunion que habian celebrado algunos de ellos, porque decia que era una reunion carlista; afirmacion que ni entonces ni ahora pudo probar, y que es realmente absurda. Pero como se trataba de impedir toda clase de trabajos en favor del candidato conservador, no se vaciló en hacer que sufrieran todo género de molestias los párrocos del distrito, y en especial el cura de la Pola de Gordon, apoderándose por este motivo tal terror de los electores de aquel distrito, que tuvieron que dejar de ir á las urnas en muchas secciones.

No quiero insistir más en estas ligeras consideraciones, y voy á terminar lo que tenia que decir, exponiendo á la Comision de actas un dato numérico que, como todos los datos numéricos, es irrebatible.

El candidato liberal-conservador obtuvo 1.200 firmas que dieron por resultado 50 interventores, y el Sr. Piñan no pudo obtener más que 35 enfrente del gran número de interventores que pudo presentar el candidato liberal-conservador. Y yo pregunto á los señores Diputados: discutiendo de buena fé, ¿qué eleccion se pierde, si se practica con todas las solemnidades que la ley establece, qué eleccion se pierde desde el momento en que se tienen 50 interventores contro 35? Todo el mundo creerá imposible que una eleccion se pierda con esta base; y sin embargo, el señor Grotta, por virtud de los medios que ha empleado el gobernador de la provincia de Leon, ha perdido la eleccion.

Ruego, por lo tanto, á la Comision de actas que retire el dictámen, y que teniendo en cuenta la importancia de los hechos y de las consideraciones que acabo

de exponer y de otras muchas que pudieran hacerse por el resultado del expediente, se sirva declarar grave el acta del distrito de La Vecilla.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados, lo que acabais de oir al Sr. Bosch, no es el resultado del estudio que S. S. haya hecho del acta de La Vecilla. Es una pura novela que al Sr. Bosch ha dictado sin duda el candidato conservador derrotado en ese distrito. Tengo á la vista todos los documentos del acta de La Vecilla, y con efecto, en ese distrito se hizo el nombramiento de interventores el dia 14 de Agosto sin una sola protesta; en ese distrito se hicieron el 21 de Agosto las elecciones parciales en todas las secciones sin una sola protesta; en ese distrito estuvieron intervenidas todas las Mesas por el candidato conservador, segun confesion propia del Sr. Bosch, y no estaria muy seguro el candidato conservador de la razon que le asistia para protestar las actas de las elecciones parciales de las secciones del distrito, cuando sus interventores no pronunciaron en ninguna de las secciones ni una sola palabra en son de protesta, y con efecto, ninguna se consignó en las actas. Llegamos al escrutinio general, y entonces se formulan dos protestas, de las cuales os ha hablado el Sr. Bosch, y que no tienen otra prueba que el dicho de los protestantes, y que tienen la contra-prueba de la contradiccion de todo el resto de la Junta general de escrutinio que estaba presente. Por tanto, de la misma manera que la palabra respetable de S. S. afirmando esos y los demás abusos que ha supuesto, podrá tener la contraprueba de otra palabra de otro Sr. Diputado tan respetable como S. S., que negará todos esos abusos, coacciones é ilegalidades.

En el distrito de La Vecilla, Sres. Diputados, no ha pasado nada que esté justificado; y la Comision de actas, que tiene el deber de estudiar todo lo que en las actas viene justificado, pero que tiene tambien el deber de no suponer nada que no venga justificado, y de no creer á los Sres. Diputados ni de la oposicion ni ministeriales por su palabra, ha creido que debia proponer, y ha propuesto al Congreso, la aprobacion del acta de La Vecilla y la proclamacion y admision como Diputado del electo Sr. Piñan.

¿Qué más ha pasado en el distrito de La Vecilla? Que el gobernador, segun S. S., ha ejercido coacciones y ha perseguido á los párrocos, y de esta manera se ha distinguido como progresista, llevando allí la nota característica de este partido. ¡Dichoso partido progresista que tiene como nota característica esa que no le atribuye nadie más que el señor Bosch! Otra es la nota característica del partido conservador-liberal. (*El Sr. Bosch y Fusteguera*s: ¿Cuál?) La de las irregularidades; y no era de aquí de donde debia partir la acusacion. ¿Tan triste es la historia del partido progresista, que un dia se le acusa de poco elegante, y otro dia de perseguidor de los párrocos? Teneis vosotros otra historia bastante ménos limpia que la del partido progresista.

Como la única tarea que la Comision ha de proponerse es la de estudiar las actas y defender los dictámenes que emite, debo decir que si yo he pronunciado algunas palabras fuera de este propósito, ha sido porque á ello me he visto obligado por otras palabras del Sr. Bosch; y como creo haber demostrado que en el acta de La Vecilla no hay abusos que la Comision haya debido tener en cuenta, y no se ha justificado nada que determine, no ya la nulidad de la eleccion, sino la más leve sombra de duda acerca de la legitimidad de la proclamacion del Diputado electo Sr. Piñan, termino suplicando al Congreso se sirva prestar su aprobacion al dictámen que está sobre la mesa.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Para rectificar, Sr. Presidente, y con mucha brevedad. Como el Congreso habrá observado, apenas se ha ocupado el Sr. Gonzalez del acta que estamos discutiendo. Las protestas que constan en el acta fueron presentadas, como ya he dicho, precisamente en los términos y en el instante en que la ley electoral determina que esta clase de protestas deben presentarse, es decir, en la Junta general de escrutinio, por interventores legalmente nombrados para ese acto. ¿Cómo habian de protestar en las secciones los interventores amigos del Sr. Grotta, si, como dije antes, y á este cargo no ha contestado S. S., fueron arrojados á viva fuerza del colegio electoral y no se les permitió tomar posesion en la mesa? Y si á estos interventores no se les permitió ejercer sus cargos, ménos se les habia de permitir protestar. A este argumento, repito, no ha contestado S. S.

Yo no diria más sobre este asunto, yo guardaria silencio, si el Sr. Gonzalez no hubiera hablado de un carácter del partido liberal-conservador, á juicio de su señoría. Yo sé que esto no es pertinente á la cuestion; me ocuparé muy someramente de ello, tan someramente como S. S.; pero ya que el Sr. Presidente ha tolerado que el Sr. Gonzalez se ocupe de este asunto, yo ruego encarecidamente al Sr. Presidente que tenga la bondad de permitirme á mí que me ocupe tambien de este asunto con la misma brevedad que el Sr. Gonzalez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente comenzó por ser débil con S. S. dejándole ocuparse del partido progresista en general; tuvo que serlo despues con el señor Gonzalez, porque la contestacion era permitida. El Sr. Gonzalez entró en recriminaciones; yo le ruego á S. S. que al contestar á ellas sea todo lo más breve posible y deje esa cuestion para cuando entremos en las políticas.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Yo acataré, como es mi deber, las órdenes del Sr. Presidente y sus indicaciones, y he de decir sobre este particular que desde cuándo acá es nota saliente del partido liberal-conservador, ni de ningun otro partido español, eso que se ha dado en llamar *irregularidades*: yo apelo á la justicia de los Sres. Diputados. ¿De cuándo acá se puede decir que un partido sério, ya sea liberal ó retrógrado, lleve por nota saliente la inmoralidad administrativa, tenga por carácter el cometer delitos en la administracion? ¿Esto puede afirmarlo el Sr. Gonzalez? ¿Pues qué diria el Sr. Gonzalez si yo le recordara aquellos célebres sábados negros, tan negros para el partido á que S. S. pertenece, y otra porcion de escenas lamentables por este estilo? ¡Ah, señores! Los que tanto hablan de irregularidades, los que valiéndose de reticencias maliciosas pretenden envolver en ellas á un partido, diciendo que consiente ó ejecuta ciertos actos de inmoralidad administrativa, esos son los que cometen la mayor de las irregularidades en la esfera de la moral.

No he de hablar más acerca de este asunto, porque

recuerdo las indicaciones prudentísimas del Sr. Presidente, y termino mi rectificacion diciendo al Sr. Gonzalez que apenas se ha ocupado del acta de La Vecilla, que no ha contestado á mis argumentos principales, y sobre todo, que no ha contestado á aquello de que fueron arrojados á viva fuerza los interventores de algunos colegios, hecho que no solo está justificado, sino que consta á todos los que conocen lo que en el distrito de La Vecilla ha sucedido.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Ante todo debo decir al Sr. Bosch que con solo tres palabras podia haber dicho á S. S. todo lo que tenia que decirle en defensa del acta de La Vecilla; con estas solas tres palabras: *nada está justificado*. Pongo á disposicion de su señoría el acta del nombramiento de interventores, las actas parciales, el acta de escrutinio y un solo documento que ha venido con posterioridad al Congreso, y S. S. mismo puede convencerse de que nada está justificado. Enfrente de la afirmacion de S. S. pongo yo mi negacion, y si S. S. quiere probar que mi negacion es inexacta, aquí tiene S. S. las actas, que yo pongo á su disposicion.

En cuanto á las acusaciones dirigidas por mí al partido liberal-conservador, con la vénia del Sr. Presidente, tengo que dar una pequeña explicacion.

He comprendido yo que el Sr. Bosch llamaba nota característica del partido progresista á esto de perseguir los curas, á esta preocupacion vulgar, porque acaso en tiempo en que dirigia los destinos del país el partido progresista comenzó alguna persecucion contra los curas; y siguiendo la lógica de S. S., como teniendo la desgracia el partido conservador-liberal de ocupar el poder al tiempo en que comenzaba esa famosa campaña de las irregularidades... (*El Sr. Villaverde*: Contra las irregularidades.) No sé si contra las irregularidades ó de las irregularidades. (*El Sr. Vivar pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico al Sr. Gonzalez que haga todo lo posible por su parte para terminar este incidente.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): He indicado ya la idea que iba á enunciar, y no necesito continuar. Para demostrarlo diré á los Sres. Diputados conservadores que la palabra *irregularidades* no ha tenido el significado que S. S. y yo le damos, hasta que el partido conservador ha venido al poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Vivar?

El Sr. **VIVAR**: Me he considerado aludido en vista de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Bosch. Yo, que he venido durante seis años haciendo una campaña...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga la bondad el Sr. Vivar de recordar que en esa campaña, en un sentido ó en otro, habria muchas personas que tomaran parte, y si todas hubieran de usar de la palabra ahora, seria esta discusion interminable. No puedo, pues, conceder la palabra á S. S. para alusiones personales, porque no está dentro de los límites del Reglamento. Ocasion vendrá, si es que S. S. quiere tratar este punto, en que podrá tratarlo ámplia y largamente. Por eso le ruego que no insista en pedir la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Yo atiendo los ruegos de S. S., y efectivamente ocasion tendremos de tratar de las irregularidades. Pero como el Sr. Bosch parece que ha indicado que hemos obrado mal los que...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch no ha indicado nada: no tiene S. S. la palabra. Hágame S. S. el favor de dejar esa cuestion para otro dia, puesto que el Presidente no le puede dar la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Me voy á sentar, haciendo constar que yo haré ver á los señores conservadores las irregularidades que han cometido durante seis años.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Piñan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Piñan.

Leidos los dictámenes siguientes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores que á continuacion se expresan:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
344	D. José Gonzalez de la Vega	Cádiz	Cádiz.
347	D. Pedro Bravo de Laguna y Jóven	Las Palmas	Canarias
348	D. Justo San Miguel Barona, Marqués de Cayo del Rey	Burgo de Ósma	Soria.
349	D. José Mas y Martinez	Manresa	Barcelona.

Dl Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 55, en el que se proponi a la admision como Diputado del Sr. D. Constantino Fe rnandez Vallin, Marqués de Muros, por el distrito de Právia, provincia de Oviedo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Siento, Sres. Diputados verdadera molestia al tener que levantarme en este sitio á terciar en la discusion de actas. Son estos debates, para todos, por todo extremo enojosos: lo son para el Congreso, que se compone de Sres. Diputados electos que están, como es natural, ansiosos por ver aprobadas sus actas y constituida la Cámara, para entrar de lleno á tratar las grandes cuestiones que interesan al país: son molestos para el Diputado cuya acta se discute, porque aun cuando en el momento en que ya un dictámen de la Comision viene á este sitio, casi puede asegurarse que no debe haber duda respecto al resultado que ha de tener, no es ménos cierto que hay siempre cierta molestia en debatir en este y en cual-

quier sitio sobre un asunto propio: es más molesto todavía (si posible es que lo sea) para el Diputado que está en el deber de tomar la palabra y combatir el acta de un Diputado electo acerca del cual, por las consideraciones que he expuesto, tiene la casi seguridad de que va á ser en un plazo brevísimo uno de sus compañeros.

Por manera, Sres. Diputados, que desde cualquier punto de vista que se examine la obligacion de tener que usar de la palabra para discutir un acta, es desagradabilísimo para todos los que tienen que intervenir en estos debates, lo es para los oyentes, lo es para el paciente, como lo es para el Diputado que tiene que combatir el acta.

En este caso, Sres. Diputados, es para mí doblemente sensible el tener que hacer uso de la palabra: se trata de discutir una de las actas de la provincia de Oviedo, á la cual tengo yo el honor de representar. Por lo tanto, se trata de combatir la entrada en este sitio de una persona que si, como es de creer, viene á ocupar un puesto en estos escaños, tiene que participar conmigo en la defensa de todos los asuntos, de todos los intereses que puedan afectar á aquella provincia. Añádese á esta suma de consideraciones desagradables la muy especial de no hallarse presente el Sr. Marqués de Muros, presunto Diputado electo por el distrito de Právia, con quien yo tendria especial gusto en contender tratándose en este instante de la eleccion de un distrito de Astúrias, por cuya provincia y durante mucho tiempo hemos venido juntos, y que al llegar S. S. á ser amigo del Gobierno ha sido la vez primera en que hemos tenido que separarnos y encontrarnos frente á frente de una manera tan decidida. Yo lo siento; el Sr. Marqués de Muros, tan batallador, tan decidido en sus empresas, tan amigo (al ménos segun mi opinion, de sus amigos, por más que yo tenga alguna prueba en contrario), el Sr. Marqués de Muros abandona la discusion de su acta en momentos verdaderamente peligrosos, como verá el Congreso, para algunos de sus amigos. Esto me lo explico únicamente, encuentro alguna razon, aunque lejana, en que no son las aficiones parlamentarias de S. S. precisamente el discutir esta clase de asuntos: la especialidad parlamentaria del Sr. Marqués de Muros (y la conocen todos aquellos que han tenido como yo el honor de ser compañeros suyos) consiste en intervenir de una manera enérgica y decisiva en las discusiones más árduas, en las sesiones más difíciles y más sérias, pidiendo con gran energía la lectura de ciertos artículos del Reglamento que generalmente no sirve absolutamente para nada.

Señores, hace muchos años (lo digo con placer de una parte, con tristeza por otra), hace muchísimos años que en esta Cámara no se ha discutido ningun acta de Astúrias: sobre todo, no se ha discutido hace muchísimos años ningun acta de Astúrias de ninguna personalidad política que como el Sr. Marqués de Muros, lo confieso, tenga derecho perfecto para venir á representar un distrito de aquella provincia. Hace muchísimos años, y esto redundaba en honor y provecho de la provincia de Oviedo, todas las influencias grandes y pequeñas de aquella provincia se entendian siempre para un interés superior, para un interés patriótico, para un interés provincial, que ha dado hasta este momento grandes y ópimos frutos para la provincia. Todos ellos examinaban cuáles podian ser las conveniencias de la provincia, cuál su interés político del momento, cuáles las personas que tenian un verdadero derecho á representar los intereses de la provincia de Oviedo, y aquellas personas venian á la Cámara en todas las situaciones, sin dificultades, sobre todo, si habia alguna lucha, sin protestas escandalosas que colocaran á la digna provincia de Oviedo á la altura de otras ménos afortunadas que realmente traen á este sitio actas graves, actas con gravísimas protestas, actas que producen escándalo en todos los Parlamentos. Si habia lucha en algunos distritos, la legalidad era tal, que despues de ser aquella encarnizada, despues de sostener cada uno la batalla con todas las armas de que podia disponer, siempre de buena ley, terminada la lucha, el vencido reconocia el derecho del vencedor, y el vencedor no acriminaba al vencido. ¿Es esto, Sres. Diputados, lo que ha sucedido en la ocasion presente? Yo tengo el sentimiento de manifestar á la Cámara que ha sucedido por desgracia y por vez primera todo lo contrario. Cuenta, Sres. Diputados, que alguna autoridad tengo para hacer esta afirmacion, puesto que despues del dignísimo Sr. Presidente de la Cámara, soy el más antiguo de todos los Diputados de Astúrias que toma asiento en el Congreso. Hace diez y siete años que unas veces al lado de los Gobiernos, quizá la mayor parte de ellas enfrente, he luchado en la provincia de Oviedo; he sido ocho veces representante de la provincia; por dos veces he sido derrotado en ella, y siempre he reconocido que ó la fuerza de mis adversarios, ó la fuerza de las circunstancias, como ocurrió el año 69, ó la fuerza de la pasion política, me habian derrotado y me habian privado del sufragio de mis electores. Y la prueba de que siempre lo he reconocido y lo reconocemos constantemente los asturianos, es que no vine yo nunca aquí con protestas ni reclamaciones; es que era muy rara la vez que eso sucedia, y cuando sucedia era en términos tales, que en lugar de producir ninguna clase de molestias, ni al distrito ni á los candidatos vencidos, habia cierta dignidad, habia cierta honra que recoger en la misma lucha, en la propia derrota. Háse diferenciado esencialmente de todas las luchas políticas en aquella provincia, la actual, de que principio á ocuparme al tratar del acta de Právia que está sometida á vuestra deliberacion. ¿A qué se debe esto, Sres. Diputados? Se debe en primer término á la política de ese Gobierno, que habia hecho, como con exactitud dijo ayer mi digno compañero y amigo el Sr. Silvela, un presupuesto electoral, y á ese presupuesto electoral habia que someterlo todo. Era un presupuesto que cuando se trataba de lo que habia de ser mayoría, podia aumentarse todo lo que se quisiera; era un presupuesto digno de reformarse, y que con efecto, con más ó ménos fruto se reformó en ciertas circunstancias cuando convenia mermar algunas fracciones de la oposicion, y muy especialmente aquella á que tengo la honra de pertenecer.

Sucedia tambien, Sres. Diputados, que la buena inteligencia antes entre todos existia, y por esta razon, y yo siento decirlo porque se trata de un querido amigo mio que se halla muy lejos de España, y que con haberse alejado tanto de ella ha prestado un flaco servicio á su provincia; me refiero á mi querido amigo el Sr. Marqués de Campo-Sagrado, á quien yo estimo y considero muy de veras, de quien no he recibido en la ocasion presente electoral ningun servicio, que yo sepa, y que en cambio, si alguno pequeño, muy pequeño, porque á aquel Sr. Diputado electo son muy pocos los servicios electorales que nadie en la provincia puede prestarle, le he podido prestar yo, reclamado por sus

amigos, y nadie me lo desmentirá, no ya para que triunfase, sino para que ocupase el puesto que le correspondia en la circunscripcion de Oviedo, he sido el primero que le ha ayudado con las escasísimas fuerzas de que para eso podia yo disponer. Resultado, señores, de este abandono doloroso fué el que podia haberse esperado, que se hubiera evitado, si alguna potra ersonalidad de autoridad y de historia se hubiese impuesto á las pequeñeces y rivalidades de aquella localidad: no fué así; se apoderaron del campo las pequeñas y pasajeras influencias que nunca faltan en las provincias; todo lo viciaron, todo lo desmoronaron, y solo hicieron un daño cuyos primeros efectos se están sintiendo en este momento, y que yo deseo, como el que más, que no se prolonguen más allá del tiempo que sus iniciadores se empeñan en imponer á aquella desdichada provincia.

Para realizar estos planes de desorganizacion, de desmoronamiento, únicos que con actas limpias ó súcias podian traer á aquellas personas á esta Cámara, se buscó un señor para que fuese gobernador de aquella provincia, antiguo compañero mio en las Córtes pasadas, escasamente conocido en el Congreso, porque su modestia no le permitia tomar parte en las grandes discusiones, si bien yo creo que no por falta de circunstancias y medios para ello; y este señor ex-Diputado fué á ocupar el puesto de gobernador de la provincia de Oviedo, á mi juicio en el nombre, en la responsabilidad en cuanto que tenia un nombramiento, no en cuanto á la responsabilidad moral, porque esa, en mi sentir, correspondia á otras personas, de quienes conforme vaya viniendo la ocasion, el lugar y el tiempo de hablar, iré citando, si lo creo conveniente, ó haciendo las alusiones que crea que proceden.

Para no volver, Sres. Diputados, cuando tenga que ocupar de nuevo la atencion de la Cámara con discusiones relativas á actas de la provincia de Oviedo, he de hacer en la ocasion presente algunas, aunque breves, consideraciones generales, que me eviten repeticiones enojosas para lo sucesivo.

Casi era excusado que yo dijese que apenas ha que dado en la provincia de Oviedo un solo Ayuntamiento importante que no fuese destituido y reemplazado por otro con condiciones arregladas á las prescripciones legales; y cuando esto no podia cumplirse por completo, se prescindia hasta donde hacia falta de ellas y se nombraba un Ayuntamiento útil al fin que se proponian lograr, no ya el señor gobernador, sino las personas que manejaban la máquina electoral de la provincia de Oviedo. Es cierto que fuera de los hechos culminantes violentos, los verdaderos delitos que en varios distritos se han cometido con motivo de las elecciones, no se han empleado en Astúrias otros procedimientos que no cuadran á las condiciones y al modo de ser de aquella provincia. Entre ellos no podian cuadrar las amenazas por anticipado, porque entre mis paisanos suelen éstas producir casi siempre, por no decir siempre, un efecto contraproducente. Pero todo el mundo presentia por los preparativos que se veia se estaban haciendo, que esa campaña que en otras partes se hace antes de las elecciones con objeto de nombrar un Diputado, se iba á realizar *a posteriori*.

En efecto, Sres. Diputados, en el momento mismo en que fuimos proclamados Diputados los que hemos tenido la honra de traer nuestras actas al Congreso, han caido sobre los desgraciados distritos donde la oposicion ha triunfado, ya en lucha, ya sin lucha, ó donde siquiera ha combatido, todo género de vejaciones, todo género de azotes; se han rectificado los repartos de contribuciones; ha habido elector á quien se le ha quintuplicado lo que venia pagando hace muchos años; ha habido un Ayuntamiento donde el escándalo ha llegado á tanto, que el propio jefe económico ha tenido que resistirse á dar como buenos los repartos y *motu proprio* los ha devuelto al Ayuntamiento para que los reforme, en vista del escándalo que por todas partes rebosaba el expediente que se le habia remitido.

¿Qué es lo que se pretendia, señores? Yo no digo que fuera el Gobierno quien lo pretendiera; yo hago justicia á todos los Gobiernos. ¿Qué se pretendia por las pequeñas influencias de la provincia de Astúrias? ¿Ahogar la independencia de aquellos aldeanos? ¿Ahogar su altivez é hidalguía? ¿Acabar con la independencia del cuerpo electoral de Astúrias, que ha venido siendo siempre una excepcion de la regla general del resto del cuerpo electoral de España? ¿Es eso? Pues yo tengo la evidencia de que cuanto más se haga, más varoniles, más resueltos se han de levantar nuestros electores á defender sus derechos, á elegir sus representantes y á enviarnos aquí á protestar contra los efectos de las pequeñas miserias, que hasta hoy no se habia consentido que levantaran la cabeza.

Por otra parte, los frutos de esa triste campaña se están sintiendo, y se están sintiendo en la fibra más delicada de los habitantes de aquella provincia; se están sintiendo por los amantes del progreso y del bienestar de aquel país, y se están sintiendo, segun las noticias que recibo de Oviedo, hasta por el propio señor Marqués de Muros, cuya acta se discute en estos momentos, que no cesa de acudir al gabinete de telégrafos á poner despachos, ¿en qué sentido? en sentido de que no se paralicen las obras públicas de aquella provincia.

Cree el Gobierno que ya ha hecho bastante por aquellos Sres. Diputados ministeriales con darles los medios de que traigan aquí las actas; cree que no necesita cumplir con los electores de aquella provincia favoreciendo el desarrollo de las obras públicas, antes tan florecientes allí, y por eso, segun noticias, no mias, sino del Diputado cuya acta se discute, van poco á poco deteniéndose hasta que queden totalmente abandonadas; y yo, guiado en esto por un sentimiento de amor á mi provincia, no me alegro, no siento regocijo de ninguna especie, y uno mis súplicas á las de los candidatos adictos para rogar al Gobierno que no desatienda á aquella provincia, que es merecedora de que por ella se hagan sacrificios, si es que se necesita hacerlos, que nunca se queja, que su lealtad es notoria, que si llega un dia de miseria, busca dentro de ella misma los medios de remediarla, y que únicamente pide que se la atienda como hasta ahora se la ha atendido por medio de obras públicas que le permitan enviar sus productos al resto de España.

Voy á entrar de lleno, Sres. Diputados, en la discusion del acta de Právia. (*Risas.*)

Parece que se sonrien algunos Sres. Diputados sin duda porque tienen prisa de que se acabe la discusion de actas. Yo tambien la tengo, y me molesto algo más que los que me escuchan; pero tambien tengo necesidad de cumplir con mi deber, y así como sé lo que valen esas sonrisas, sé el derecho que tengo y he de usarlo.

Voy, pues, á entrar en la discusion del acta de Právia; y no crean los Sres. Diputados que trato de hacer

lo que vulgarmente se dice, unas honras fúnebres. No es este el caso presente; las honras fúnebres se tributan á los muertos, pero no á los que aparecen como muertos y en fuerza de la vida que tienen, cuando pretenden enterrarlos se presentan como resucitados con más salud que antes. El antiguo Diputado que aparece derrotado en el distrito de Právia, ha tenido entrada en otro sitio con una representacion tan alta como la que va á tener en esta Cámara cada uno de nosotros. Por consiguiente, no se trata de hacer unos honores fúnebres, unas exequias; se trata de defender la ley, se trata de hacer ver á la Cámara cómo ha sido hollada la ley en el distrito de Právia, y cómo por desgracia, reconociendo en parte lo que allí ha ocurrido, no ha reconocido la Comision lo que á mi juicio debia reconocer antes de redactar el dictámen que está sobre la mesa.

La lucha en el distrito de Právia desde el primer momento tenia que ser verdaderamente ruda, porque si bien es cierto que mi amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande llevaba á su lado á la pelea todos sus antiguos electores, todas las personas que sin interrupcion venian votándole desde 1871, á excepcion de una sola, es lo cierto que el Sr. Marqués de Muros tuvo la suerte ¿á qué negarlo? de recoger á aquel examigo del Sr. Vizconde de Campo-Grande con las escasas fuerzas que á su lado quedaban, merced á una cesantía y á una reposicion oportuna, y allegar todos los elementos carlistas del distrito, no por el amor que el Sr. Marqués de Muros pudiera tener á la causa que defienden aquellos señores, tampoco por sus aficiones extremadamente religiosas, ni por ninguna de aquellas causas que pueden decidir á los hombres públicos en particular y á los partidos políticos en general, á apoyar á determinado hombre político, ya en una lucha electoral, ya en una lucha política de cualquier otra especie. No, Sres. Diputados; habia una cuestion de rivalidad, habia una pequeña cuestion de aldea, y esta fué la que puso esas fuerzas, que no dejan de ser de alguna consideracion, al lado del Sr. Marqués de Muros; pero las simpatías del Sr. Marqués de Muros eran, como no podian ménos de ser, tan escasas en el distrito, que no tengo noticia de que S. S. lo haya recorrido. Tan solo fué S. S. á la capital de la provincia, saliendo, no de sus posesiones de Muros, á donde dicen generalmente los periódicos que va el Sr. Marqués siempre que se dirige á Astúrias, sino de su pequeña, agradable y preciosa quinta con su huerto adjunto. Esas son todas las posesiones que S. S. posee en aquella provincia, ni más ni ménos. Salió de aquella posesion para dirigirse á la capital de la provincia, ó á algun otro punto de ella, donde se encontraba una de las personas que habia de ayudarle á restaurar sus heridas ó á consolarle. Esa era la finca del Sr. Marqués de Muros, y al abandonarla tenia que recorrer por precision una parte, aunque fuera pequeña, de su distrito; mientras tanto el candidato liberal-conservador, amigo de antiguo de los electores, la recorria, visitaba á los electores, era recibido en palmas, verdaderamente en palmas, en algunos de los Ayuntamientos del mismo distrito, que le debian grandes servicios, como por ejemplo el concejo de Cudillero, el cual por su mediacion habia conseguido la construccion del puerto que pone á cubierto la vida de aquellos habitantes, que se dedican constantemente á la pesca.

Comenzaron, como es natural, los atropellos, como en todo el resto de la provincia; pero allí tuvieron en un principio caractéres verdaderamente originales. Los candidatos ministeriales asturianos eran pocos, pero en cambio estaban muy mal avenidos, y casi todos se empeñaban en luchar en el mismo distrito donde creian que más se les podia ayudar por el Gobierno, y eso sucedia en Právia, y por espacio de mucho tiempo no sabian á qué atenerse, porque la batalla se habia de dar principalmente en el colegio de Grado, y en aquel colegio un dia aparecia destituido el Ayuntamiento, y entonces se suponia que el Sr. Marqués de Muros ya no tenia el apoyo oficial; á los pocos dias, mediante algunos viajes de ida y vuelta, sin haber razon alguna ostensible, estaba repuesto el Ayuntamiento; pasaba el tiempo, seguian los cuentos y las historias y las pequeñas noticias, y volvia á destituirse el Ayuntamiento; y en este poner y quitar llegaron las elecciones municipales, y entonces resultó un Ayuntamiento *sui generis*, de cuyos detalles no quiero ocuparme por no prolongar demasiado este debate y porque no conduce á nada en este asunto.

Tambien el Ayuntamiento de Právia fué destituido, y lo fué por varias causas distintas, más ó ménos graves, alcanzando la destitucion á todo él, principalmente por la circunstancia de no haber hecho las listas electorales para las elecciones de los Diputados. Así fué que tomando esto por pretesto, pues no fué otra cosa, puesto que el Ayuntamiento destituido, entre los documentos que ha presentado en los tribunales en defensa propia, lo ha hecho de las listas electorales para municipales, lo cual prueba que no existia la causa por que fué suspendido; á pesar de todo esto, creyendo que más seguro era no aventurarse á hacer la eleccion municipal para que el resultado fuera más cierto el dia de las elecciones de Diputados á Córtes, se acordó que siguiera el Ayuntamiento interino y que no se procediese á la eleccion municipal por no existir las listas, cuando las listas existen en el sitio que acabo de indicar.

Acudieron los agentes del Sr. Marqués de Muros, cuando ya fué una cosa oficial su candidatura apoyada por el Gobierno, á todo género de abusos, procurando que unas personas fueran llamadas á la capital, que otras fueran hasta expulsadas de la provincia, y por fin, en los momentos más críticos, dias antes del nombramiento de los interventores, so pretesto de que un indivíduo llamado Ramon Gonzalez Longoria debia haber ido á servir al ejército y no lo habia verificado, se fué á su casa y se le atropelló, pues se le levantó de la cama y fué conducido por una pareja de la Guardia civil á Oviedo: todo esto sin dar tiempo á probar que el citado indivíduo estaba exento de quintas. Esto, que parece insignificante, es muy grave, pues se trataba de un agente de los más activos del Sr. Vizconde de Campo-Grande, y esto influyó moralmente por necesidad en el ánimo de todos aquellos que trabajaban en favor del Sr. Jove y Hévia.

La separacion del Ayuntamiento de Právia dió por resultado ciertas irregularidades en la formacion de la Junta del censo, porque mientras algunos indivíduos de ese Ayuntamiento fueron suspendidos porque así le pareció sin duda al señor gobernador de la provincia ó á los que le aconsejaban, algunos otros fueron dejados en sus puestos. Entre ellos un Sr. Moran ocupó la primera tenencia de alcalde; y no habiéndose nombrado ningun indivíduo para que ejerciese el cargo de alcalde, entró á formar parte de la Junta del censo. Sobre esto se protestó oportunamente, y llamo la aten-

cion de los Sres. Diputados acerca de la gravedad de esta protesta. Despues de los detalles que acabo de referir, y que son como si dijéramos una preparacion natural de lo que despues habia de suceder, todavía hay algo mucho más grave que decir, porque ya comprenden los Sres. Diputados que los que tenemos alguna práctica de lo que son estas discusiones no hemos de decir al principio ni al medio de nuestra peroracion los hechos más culminantes. He empezado, pues, colocando por delante todos estos detalles, á fin de que los Sres. Diputados fueran haciendo boca, para presentar despues otras más graves infracciones de ley.

Tengo la fortuna, Sres. Diputados, de que la doctrina sentada por la Comision de actas al principio de su dictámen coincida perfectamente con mis opiniones. Estamos completamente de acuerdo en cuanto á la exposicion de los hechos, en cuanto á su apreciacion, en cuanto á su calificacion; únicamente diferimos en cuanto á las consecuencias que la Comision de actas saca de estos antecedentes, distintas completamente de las mias, que creo serian tambien las de los Sres. Diputados si no tuvieran que cumplir ciertos deberes de agrupacion que les obligan á ponerse al lado de la Comision de actas.

Voy, pues, Sres. Diputados, á exponer mis opiniones valiéndome de las palabras de la Comision de actas, que hago mias en un todo. Dice así el dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de Právia, provincia de Oviedo, á la cual se ha presentado una protesta pidiendo la nulidad de la eleccion, fundándose en que la Junta inspectora del censo no admitió en el escrutinio para interventores dos pliegos de las primeras secciones de Právia que estaban firmados por 50 electores, y otros de Sandamias, Somalo y Cudillero con 25, 22 y 33 firmas respectivamente, que forman un total de 130 firmas.

La Comision, que considera de suma gravedad...»

Aquí la Comision se olvida de lo que previene el artículo 19 del Reglamento. Este califica las actas en tres clases: primera, las que no tienen protestas; segunda, las que son leves, y tercera, las que ofrecen dificultad más grave. Es decir que esta acta, por virtud de las palabras mismas de la Comision, es de tercera clase, toda vez que el Reglamento dice que son de tercera clase las actas que ofrecen grave dificultad, y ésta, segun la Comision misma, ofrece *suma gravedad*, es decir, más de lo que indica el art. 19 del Reglamento. Se ve, pues, que la Comision ha debido colocar esta acta en el número de las graves, pues para ello hay motivo, segun reconoce la misma Comision.

Y continúo la lectura del dictámen de la Comision, para que vean los Sres. Diputados hasta qué punto está de acuerdo con mis opiniones.

«La Comision considera de suma gravedad cuanto con la eleccion de interventores se relaciona, porque á más de ser el primer acto, pudiéramos decirlo así, de la eleccion, y bajo este punto de vista de gran influencia moral, no desconoce, porque no puede desconocer que la estricta legalidad del mismo es garantía necesaria para que la verdad del sufragio sea un hecho, y la voluntad de los electores manifiesta, clara y sin mistificaciones de ninguna clase.»

Yo no podia haber dicho tanto, y como no podia haberlo dicho, me contento en esta parte con leer el dictámen de la Comision, el cual la Comision misma se encargará de combatir.

«La Junta inspectora del distrito de Právia, añade la Comision, se negó á admitir los citados pliegos, fundándose en que, con arreglo al art. 66 de la ley electoral, éstos tenian que presentarse por órden de secciones, sin que éste pueda sufrir alteracion en el órden numérico de presentacion, y perdiendo por tanto el derecho de que se admitiesen los de las secciones de número anterior á los ya recibidos. La Comision ha creido ver en esto una interpretacion maliciosa y torcida, puesto que la hora que el expresado artículo señala para la presentacion de pliegos, se opone de una manera clarísima al procedimiento seguido por la Junta de Právia, por lo cual debe pasar á los tribunales de justicia este hecho, á fin de que se fije de una manera clara y que no dé lugar á duda alguna, la interpretacion que debe darse al art. 66 de la citada ley, y por si éstos estimasen que por los individuos de la Junta inspectora del censo se habia cometido alguna infraccion legal.

La Comision no puede ménos de consignar que sin embargo de lo expuesto, etc.»

Por de pronto aquí se ocurre inmediatamente la consideracion siguiente. La Comision, despues de confesar que hay suma gravedad en las operaciones realizadas por la Junta del censo al examinar las listas de propuestas para interventores, dice luego que indudablemente la interpretacion que se ha dado al art. 66 de la ley es maliciosa y torcida, y en virtud de todo esto propone en su dictámen que se pase el tanto de culpa á los tribunales. Cuando despues de todo esto parecia que debia venir la declaracion de gravedad para ver si en su dia debia ó no anularse el acta despues de examinar con gran detenimiento las circunstancias que concurrieron en la eleccion, viene el dictámen de la Comision proponiendo la aprobacion del acta.

Señores Diputados, ¡conque ha habido una interpretacion maliciosa y torcida de un artículo de la ley; conque hay que llevar á los tribunales á los individuos que han compuesto la Junta del censo, porque á juicio de la Comision han cometido un delito electoral, y todo esto se ha hecho sin duda alguna por el gusto de cometer el delito y por el gusto de que se diga que se ha dado una interpretacion maliciosa y torcida á la ley, y todo esto no puede haber influido eficazmente en la eleccion del distrito de Právia! ¿Qué clase de contradicciones son estas? ¿A qué pueden responder? ¿Al respeto á la ley, ó al respeto á otra clase de miramientos y al deseo de protegerse unos á otros los Diputados que vengan á esta Cámara con las actas graves, para que un dia y otro nos veamos nosotros en la triste obligacion de molestar como lo estoy haciendo la atencion de la Cámara?

Yo no sé, Sres. Diputados, si la circunstancia que más adelante se hace notar por la misma Comision, de que el Sr. Vizconde de Campo-Grande á quien la Comision ha tenido la bondad de oir, no se creyó en el caso de continuar una lucha infructuosa y dió un manifiesto retirándose al ver que se habia cerrado la puerta de la ley para sus electores; no sé si la circunstancia de que el Sr. Vizconde de Campo-Grande, candidato derrotado en el distrito de Právia, logró despues ocupar un puesto en la alta Cámara, ha podido pesar en el ánimo de la Comision hasta llevarla al extremo de contradecirse de la manera que acaba de patentizar. De todos modos, esa no es ni puede ser la mision de una Comision de actas, que se estime como se estima la que tengo enfrente; no es una cuestion de compensaciones y de consideraciones; es una cues-

tion de ley lo que tiene que examinar esa Comision, y con arreglo á ella dar su dictámen, sin tener para nada en cuenta las simpatías, sin tener para nada en cuenta si todas las cosas quedan en cierto modo arregladas con dar un dictámen como el que ha dado la Comision de actas. No, esa no es la mision de SS. SS., y si emprenden ese camino, yo les aseguro que aparte de los grandísimos disgustos que han de sufrir todavía, porque la parte amarga de estos debates no ha llegado aún, y la mayoría de SS. SS. no lo saben porque son nuevos en estas lides, no habrán de dejar un nombre envidiable como indivíduos de Comisiones de actas.

Dice la Comision más tarde en su dictámen, que despues de este suceso, ya por ella calificado de grave, la eleccion se hizo con la mayor regularidad. ¿Pues no habia de hacerse con la mayor regularidad? Si se cerró la puerta á los elementos de la oposicion que estaban dispuestos á luchar; si se les quitaron los interventores en cinco secciones, como á la Comision manifestó el Sr. Vizconde de Campo-Grande, es decir, en la mitad de las secciones, precisamente en aquellas en que podia tener más fuerza el candidato conservador, ¿qué es lo que habia de suceder? ¿Habia de empujar á sus amigos á una lucha infructuosa, y sobre todo habia de aceptar como bueno el quebrantamiento y la violacion de la ley que se habia cometido para vencerlo y derrotarlo? ¿Habia de ir á los colegios á luchar, sancionando de esa manera la infraccion legal cometida? Este seria un argumento de que se utilizarian los que intentaran defender ahora el acta de Právia, diciendo «no seria tan grande la violacion cometida y el perjuicio causado, cuando el candidato de oposicion continuó en la lucha, prosiguió en ella y se mantuvo hasta el último momento combatiendo y defendiéndose en los comicios.» No; hizo perfectamente el Sr. Vizconde de Campo-Grande, sobre todo despues de dirigirse á sus electores en la forma en que lo hizo, retirándose y explicando la causa por que se retiraba, diciendo todo lo que habia ocurrido y manifestando que de las diez secciones en que tenia que luchar, en cinco se le habia privado de los medios que la ley le concedia para poder defenderse y poder batirse con las armas que la misma ley le concedia.

Pero, señores, dos cosas me sorprenden en mi querido amigo el Sr. Marqués de Muros, sobre todo más querido antes de los desengaños que de S. S. he recibido. La una, que temiendo que acaso hoy se aprobara aquí un dictámen que á él le diera un acta y que llevara á los tribunales á aquellos que han hecho esfuerzos hasta extraordinarios é ilegales, por lo visto, para traerlo al Congreso, no esté en su puesto, no para defenderse á sí mismo, pero siquiera para defender á aquellos que por su causa la Comision no ha podido ménos de llevar á los tribunales. ¿Es que sin duda el Sr. Marqués de Muros hace el último esfuerzo en la provincia de Oviedo, y pretende únicamente traer la última acta á su favor, lo cual puede dar á entender que son ciertas las gestiones que se dice que hace para pasar á otro puesto vitalicio en otra parte, y que despues de recoger el acta lo demás le importa poco? Yo no lo creo, que conozco lo bastante al Sr. Marqués de Muros para saber que no podia ser esa su intencion. Yo combato esta idea; pero bueno hubiera sido que su señoría hubiera venido á este sitio á combatirla, pues puede apoderarse de ella algun espíritu malicioso.

Pero hay algo que no se explica en la nobleza del Sr. Marqués de Muros, en su rectitud de todos conocida, en el aprecio que hace de todo lo recto, en la idea de que no cabe en él nada que sea torcido, y es, que despues de hacerse público en todas partes de la manera más solemne, que el Sr. Vizconde de Campo-Grande se habia retirado, haya venido á dirigir un telégrama de la especie del que os voy á leer, que no es noble, que no es comprensible, que no se concibe cómo en las condiciones morales, que yo estimo en tanto en el señor Marqués de Muros, haya podido ocurrírsele.

Cuando ya se habia publicado la alocucion á sus electores del Sr. Vizconde de Campo-Grande, que yo recibí el dia 17 de Agosto, encontrándome en lo último de la provincia, es decir, en Cangas de Tineo, el Sr. Marqués de Muros en Právia dirigia el siguiente telégrama el dia 20 del propio mes:

«Muros-Právia 20.—Director *Correo.*—Electores del Vizconde de Campo-Grande declarados en huelga. Conviértense al cristianismo aclamando candidatura liberal distrito Právia con el lema: *Ad majorem Dei et Patriæ gloriam.*=Marqués de Muros.»

¡En huelga aquellos electores! ¡Convertidos al cristianismo del Sr. Marqués de Muros! Señores Diputados, si no tuviera esto algo de gracioso, ciertamente que tendria que hacer llorar á los que estimamos como yo estimo al Sr. Marqués de Muros.

Hay, Sres. Diputados, otras muchas protestas, de las cuales muy ligeramente me he de ocupar, porque comparadas con la principal, verdaderamente no habia para qué citarlas, si no fuera un deber en mí el hacerlo, porque la Comision dice algo muy claro, de lo cual parece desprenderse que no habia ninguna otra protesta. En primer lugar, hay la protesta de que la seccion de Právia estuviera presidida por el teniente-alcalde Sr. Moran, que no tenia siquiera derecho para pertenecer al Ayuntamiento de Real órden por haber pertenecido al Ayuntamiento que habia sido suspendido, no en parte, no tan solo ciertos indivíduos nominalmente, sino por completo, como lo puedo probar en caso de necesidad, con la *Gaceta* que tengo aquí en la mano. Además de esto, se protestó en el colegio de Bayo, en donde nueve electores supieron que habian aparecido sus firmas en una lista de interventores, siendo así que no era exacto que ellos la hubiesen firmado, y por lo mismo protestaron en el colegio. Pero la protesta, por aquel procedimiento sencillo que nos manifestó un Sr. Diputado de la mayoría en el dia de ayer, no fué admitida, y no aparece por consiguiente en el acta; pero sí aparece en una exposicion dirigida á las Córtes, que yo he tenido el honor de presentar, y de la cual resulta que aquellos electores declaran que no han puesto semejantes firmas.

Parecia natural que ya que la Comision quiere aparecer severa procurando perseguir todas las falsedades que se hayan cometido, hubiese perseguido ésta y hubiese reclamado el tanto de culpa contra quien hubiera hecho esta falsificacion.

Resulta tambien otra cosa, y es, que despues de publicadas en el *Boletin oficial* las listas de los votantes de las distintas secciones del distrito de Právia, aparece votando en la seccion de Bayo el presidente de la Mesa del Grado, que se encontraba á dos leguas de distancia. No sé en virtud de qué don de ubicuidad se hacen estos milagros por las vías legales, sin que llamen la atencion de la Comision, y acaso tampoco la del Congreso.

Podria entretenerme en otra porcion de pequeñeces relacionadas todas con la eleccion del distrito de Právia,

pequeñeces en comparacion del motivo fundamental en que yo me apoyo para pedir al Congreso que no apruebe esta acta, sino que la declare grave. Yo sospecho que acaso la Comision al verse enfrente de tantas y tan graves falsedades, pero temerosa de que el número de actas graves sea tal que escandalice al Congreso, piense hacer allá en su fuero interno una composicion de actas graves, es decir, graves pero que pueden pasar, y graves que no puedan pasar, pero cuyo número sea conveniente y esté presupuesto de antemano. Y en este punto de vista convengo desde luego con la Comision, en que esta debiera ser un acta grave, pero no tan grave comparada con otras que habrá en el seno de la Comision, y cuyo número no conviene que exceda de aquel que ya tenga calculado; y por lo tanto, como esto lo comprendo perfectamente, porque ésta es de todas las actas de la provincia de Oviedo que he de discutir, sin duda alguna la ménos grave á pesar de sus faltas, si este es el propósito de la Comision, yo no lo he de aprobar, pero lo comprendo; mas aun así y todo, yo me permito llamar sériamente la atencion del Congreso para que se fije en que la ley electoral que ha regido en las últimas elecciones queda en absoluto falsificada, queda destruida, porque su base fundamental, el fin principal que se propusieron sus autores, fué el de dar intervencion á las oposiciones en las Mesas, y no hay que esperar que esto se realice si los Gobiernos, en su afan de tener una mayoría, siguen estos procedimientos. Si los señores que hoy estan enfrente pueden gozar de los efectos agradables que puede producirles el que se falsee de este modo la ley electoral, piensen que los tiempos se cambian, y que podrán encontrarse un dia, á mi juicio remoto, y deseo que sea efectivamente remoto, en una situacion distinta; entonces verán las amarguras que tienen que pasar, y que no han pasado todavía, porque en estas últimas elecciones (*Interrupciones*) la mayor parte de la mayoría nunca se ha sentado en este sitio. (*Un Sr. Diputado*: Todos.) Casi ninguno; pero supongamos que sean todos; aun así, como en estas últimas elecciones se ha enseñado mucho á los pueblos en materia de falsedades y de falsificaciones electorales, tendrán que sufrir mucho, por más que los Gobiernos hagan los mayores esfuerzos para que no se repitan los escándalos de que han sido víctimas los candidatos que han fracasado ahora solo por los amaños y malas artes empleadas.

Señores Diputados, despues de decir á los señores que han tenido la bondad de escucharme, que siento verdaderamente haberles molestado con esta larga y desaliñada peroracion, ruego, lo mismo á la Comision que á cualquiera Sr. Diputado á quien pueda haber aludido, que si alguna palabra, alguna frase, algun concepto mio ha podido molestarles en este tan espinoso asunto de la discusion de actas, discusion siempre personalísima por mucho que se procure evitar, lo tengan por no dicho, lo tengan por retirado; porque yo en primer término en este sitio quiero hacer gala, ya que no de otra cosa, porque de más no puedo disponer, de buena educacion parlamentaria, que creo es el primer timbre que debe adornar á todo el que se levante en este sitio.

El Sr. **VIVAR**: Pido que se lea el art. 142 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Dice así:

«Art. 142. Si la alusion fuere relativa á un ausente ó á persona que hubiere fallecido, y un Diputado quisiere hablar en su defensa, se preguntará al Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para que ha pedido S. S. la lectura del artículo del Reglamento?

El Sr. **VIVAR**: No obstante las últimas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Conde de Toreno, retirando las que hayan podido ser ofensivas á mi digno amigo particular el Sr. Marqués de Muros...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo preguntaba á S. S. para qué ha pedido la lectura del artículo.

El Sr. **VIVAR**: La he pedido, con arreglo á este artículo, para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay que consultar al Congreso si se le concederá á S. S. la palabra.

El Sr. Secretario hará la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): ¿Acuerda el Congreso conceder la palabra al Sr. Vivar para defender á un ausente?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Empecé, Sres. Diputados, diciendo que no obstante que el Sr. Conde de Toreno en sus últimas palabras haya retirado las que fuesen ofensivas á alguna persona, yo iba á hacerme cargo de ellas, porque no me parece bien ese procedimiento que se sigue aquí, reducido á añadir despues de decir todo cuanto se ha ocurrido contra una persona, que se retiran las palabras ofensivas, porque esas palabras quedan impresas en el *Diario de las Sesiones*.

Entre las muchas cosas que ha dicho al Sr. Marqués de Muros el Sr. Diputado que acaba de hablar, no es la menor la de afirmar que en esta Cámara el señor Marqués de Muros solo pide la palabra para reclamar la lectura de algun artículo del Reglamento. Nos ha dicho tambien que el Sr. Marqués de Muros no es extremadamente religioso; y por último, ha llegado á decir que tiene pocos bienes ó fincas.

Yo estaba sorprendido al ver al Sr. Conde de Toreno tratar tan mal al Sr. Marqués de Muros. ¿Sabe S. S. lo que el Sr. Marqués de Muros ha hecho en esta Cámara? Pues por si S. S. no lo recuerda, yo se lo voy á recordar. El Sr. Marqués de Muros ha defendido el presupuesto de Estado, y ha dejado trémulo y convulso en ese banco á su amigo el Sr. Elduayen. El Sr. Marqués de Muros ha defendido los intereses de la provincia de Cuba; el Sr. Marqués de Muros se ha ocupado en esta Cámara de asuntos relativos á la provincia de Astúrias. Es cosa ciertamente muy rara que mientras el Sr. Marqués de Muros me detenia á mí cuando me proponia molestar en alguna ocasion á S. S., tenga yo que defenderle en este momento de los ataques que S. S. le ha dirigido. ¿Quiere saber S. S. ahora lo que el señor Marqués de Muros hacia siendo Diputado de la provincia de Astúrias? Pues el Sr. Marqués de Muros ha gestionado la construccion de un puerto y ha podido conseguir que se abra un puente en una carretera de su distrito; y todo esto lo ha hecho trabajando activamente uno y otro dia, como yo lo he visto durante seis años. ¿Y quiere saber S. S. lo que ha hecho el Sr. Marqués de Muros cuando no ha estado ocupado en este sitio? Pues ha estado en su provincia consumiendo el dinero que le produce esa pequeñísima finca á que S. S. ha aludido, y las grandes que tiene en la villa de Cienfuegos, donde cuenta con un ingenio. El Sr. Marqués de Muros, nacido en las playas de Cuba, parece asturiano, y no le sucede lo que á S. S., que siendo asturiano, parece hijo de Madrid. (*El Sr. Conde de Toreno*: Soy hijo de Madrid.) Creo que con lo que he

dicho he cumplido el deber que tengo de defender á un amigo ausente, y lo mismo hubiese hecho si se hubiese tratado de un indivíduo de la minoría, porque no creo conveniente quede cousignado en el *Diario*, y particularmente en el *Extracto*, donde si S. S. no tiene cuidado aparecerán solo las primeras palabras contra el Sr. Marqués de Muros y no las últimas. Yo creo que dirigiéndome á la hidalguía y nobleza de S. S., hará que no quede nada que sea efectivamente ofensivo para el Sr. Marqués de Muros, que es su querido amigo, aunque ahora lo sea ménos que antes.

Otras cosas más graves dijo tambien S. S., que no son propias de este sitio ni de ciertas personas. Su señoría se reia hablando en cierto sentido del Sr. Marqués de Muros, y yo pregunto si era justo que se viniese aquí á discutir la forma de mi persona y me pongo el primero para que no se crea que llevo mala intencion, ó la forma del Sr. Marqués de Muros, ó la de S. S., ó la del Sr. Vizconde de Campo-Grande. Su señoría se reia en aquellos momentos, y yo en verdad lo lamentaba grandemente.

Señores Diputados, siento haberos molestado, y me dirijo en particular á los Diputados jóvenes, para que vean y tengan presente lo que en estos asuntos políticos hemos aprendido de la segunda persona que por antigüedad representando la provincia de Astúrias, nos ha dicho se sienta en estos bancos.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á decir muy pocas palabras; pero tengo que contestar á una interpretacion que ha dado á ciertos conceptos que me atribuye el Sr. Vivar, y que en realidad no constarán seguramente en las cuartillas de los taquígrafos.

Pero como en esto podria separarme un poco del objeto de la discusion, yo desde ahora declaro, Sr. Presidente, que en el momento en que S. S. juzgue que yo he dicho algo más de lo que debo, ó que abuso de su benevolencia, en cuanto me llame la atencion, yo me someto á sus indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creo que cuando S. S. trate de una cuestion tan delicada como es la de ofender ó no á un ausente, ha de usar de la palabra con la templanza y la delicadeza que son propias de su carácter y de su educacion. Tiene, pues, completa libertad para usar de la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Ha visto el Sr. Presidente que las palabras con que yo he concluido mi discurso han sido que mi primer empeño al levantarme en este sitio era siempre cumplir mi mision obedeciendo á las más delicadas formas y á la mejor educacion posibles; pero que si por casualidad hubiese dicho alguna palabra que no se interpretara bien, yo antes que se hiciese una sola observacion la daba por no dicha y la retiraba.

El Sr. Vivar es un Diputado por todo extremo susceptible; conocemos esta condicion especial suya todos los que do antiguo venimos siendo sus compañeros. Tiene tambien una gran aficion á usar de la palabra; está en este momento verdaderamente cohibido, porque su mision de Diputado ministerial no le permite hacer uso de ella con la frecuencia con que su naturaleza se lo exige. De ahí resulta, que estoy cierto de que aprovechará todas las ocasiones que se presenten para usar de la palabra, atacar á álguien, sacudir su naturaleza y no molestar al Gobierno. Así, pues, y solo por esta razon se explica que despues de mis protestas haya recogido algunas palabras mias y les haya dado un tono que ciertamente no ha sido el suyo.

Yo no he dicho que el Sr. Marqués de Muros fuera poco religioso. ¿Quién soy yo, ni quién es ningun señor Diputado para calificar ó apreciar la religiosidad de cualquiera de sus compañeros? Que yo he dicho que el Sr. Marqués de Muros no se ocupaba más que en pedir la lectura de artículos del Reglamento. Tampoco he dicho eso; que se vean las cuartillas: he dicho que era su especialidad, como era la especialidad del Sr. Vivar en sus buenos tiempos de oposicion, el hacer preguntas que se parecian á discursos, y sin embargo S. S. á veces hacia discursos.

No sé qué otra cosa por este estilo ha dicho el señor Vivar; pero luego se ha fijado en una cosa que ciertamente me ofende. Dice que yo he dicho algunas palabras (no puede ser que las haya dicho) que ha interpretado S. S. como que querian afectar á la parte física de uno de nuestros queridos compañeros. Señores, ¿con qué derecho? ¿Es algun Apolo, es alguna escultura griega la personalidad mia, para que yo pueda ridiculizar la de ninguno de mis compañeros? (*Risas.*) Yo que me veo por ahí en caricaturas las más graciosas y divertidas que pueden verse, y que á veces hacen asomar la sonrisa á mis labios, ¿podia ser capaz de venir aquí á decir si las condiciones físicas de alguno son más ó ménos estéticas? (*Aplausos.*) Eso no se le hubiera ocurrido ciertamente al Sr. Marqués de Muros, que me conoce, y no se le hubiera ocurrido al Sr. Vivar si no fuera por esa necesidad que siente su naturaleza, de hablar, y que no puede hacer sino aprovechando ocasiones como esta, cogidas por los cabellos, y que como el humo desaparecen al menor soplo.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Ya sabeis los finales de los sucesos que ocurren en este sitio.

No tengo que decir más que una sola cosa: que esa susceptibilidad que dice S. S. tengo yo, se produce en los momentos en que la Cámara se conmueve; y como durante la peroracion de S. S. se conmovió cuando habló de la pequeña finca del Sr. Marqués de Muros, de lo que hacia en esta Cámara y de su recto criterio, ó de una cosa semejante, al decir lo cual S. S. se reia, cosa que no tiene nada de particular, pero le daba una interpretacion que no aparecerá en el *Diario de Sesiones*, porque allí no se ve la cara del orador; por eso yo podré tener la susceptibilidad que quiera, pero creo que esta tarde me he levantado por ese movimiento de la Cámara y para defender al querido amigo de S. S., á quien ha tratado bastante mal, porque S. S. no recuerda que se ha metido hasta en sus intenciones, diciendo que si el Sr. Marqués de Muros no ha venido á esta Cámara, ha sido porque tal vez, lo cual no cree S. S., espera ir á la otra. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor presidente de la Comision tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, voy á ser muy breve; primero, porque el acta de Právia tiene poco que decir; y luego, porque estoy de actas hasta la coronilla.

La consideracion debida al Sr. Presidente de las últimas Córtes conservadoras me impone el deber de levantarme á contestar al discurso de S. S., y casi me arrepiento de haber tomado sobre mí esta tarea, porque el Sr. Conde de Toreno, no teniendo materia grave

á que consagrarse, se ha consagrado al exámen de pequeñeces, segun él mismo ha confesado en la última parte de su discurso. Sin embargo, ha manifestado el Sr. Conde una cosa que no puedo dejar sin rectificacion. Su señoría suponia que la Comision de actas habia hecho como un tanteo general y formado tres grupos: uno de las actas insignificantes ó limpias; otro de las actas leves, y otro de las que han de ser declaradas graves, y parecia que nos colocábamos en un criterio inflexible, estableciendo de antemano un número determinado que habia de ser calificado de grave, y sometiendo á las demás necesariamente á la calificacion de leves, para que no se diera el espectáculo de que hubiera más actas graves que aquellas que préviamente hubiéramos podido establecer. Señor Conde de Toreno, la Comision de actas no espera justicia de nadie, porque lo mismo los indivíduos nuevos que de ella forman parte, que los que ya tenemos la desgracia de ser antiguos en el Parlamento, sabemos que de esta clase de comisiones lo que se saca siempre son sendos arañazos, nunca el reconocimiento de la justicia. Pero como la Comision no puede pararse en estas cosas verdaderamente insignificantes, como tiene que atender al cumplimiento estricto de su mision, sin atender á críticas ni censuras de ningun género, la Comision se propone hacer un estudio de las actas tan detenido, tan profundo y con un espíritu tan justiciero, que no pase una sola de aquellas que no deban pasar, ni deje de ser admitido y proclamado Diputado ningun señor que tenga perfecto derecho á ello. Creíamos nosotros que habia sobre la mesa dictámenes suficientes para formar juicio del criterio con que procede la Comision; pero, por lo visto, al Sr. Conde de Toreno todavía esto le parece poco, y espera más. Poco tendrá que esperar su señoría para que comprenda cuánta es la rectitud con que procede esta Comision. Y no podia ser de otra manera, señores, porque los indivíduos de la Comision tenemos el convencimiento de que la pureza del sistema parlamentario, la integridad del régimen representativo, la purificacion de nuestras costumbres, malas ó buenas, que malas eran en gran parte hasta aquí, depende principalmente de la Comision de actas y de este Congreso, más todavía que del cuerpo electoral, más todavía que de las leyes sustantivas, más todavía que del mecanismo que se pone en práctica cuando se procede á elecciones generales; porque el hecho es que cualesquiera que sean los abusos, cualesquiera que sean las irregularidades que se cometan durante las elecciones, si al llegar á esta casa la Comision no transige con nadie, y el Congreso acepta el criterio de la Comision no transigiendo con los abusos, con las irregularidades ni con los excesos, entonces las elecciones serán verdad, el Congreso representará legítimamente al país, moral y legalmente, y en lo sucesivo no habrá tantos escándalos y perturbaciones. Pues quien de este modo procede; quien comprende que á la Comision le toca desempeñar papel tan importante; quien cree que la responsabilidad será suya si propone al Congreso algo que no deba proponer, cree tener derecho á que se le trate con más justicia, puesto que no pide benevolencia.

Hechas estas indicaciones de carácter general, voy á seguir al Sr. Conde de Toreno en su discurso, que comprende dos partes, una en la cual no puedo entrar en modo alguno, porque verdaderamente, más que de discurso parlamentario, pudiera calificarse así: *cosas de Astúrias, cosas de asturianos.* Y como estos son pleitos chicos; como estas son menudencias que se ventilan en la provincia, y más que en la provincia en la aldea, no deben ocupar ni por un momento la atencion del Congreso. Debo, sin embargo, hacer una advertencia acerca de este particular, y es, que cuanto haya podido decir el Sr. Conde de Toreno, yo entiendo que no puede referirse ni afectar en manera alguna al señor Marqués de Muros, candidato por el distrito de Právia, porque el Sr. Marqués de Muros no es de los nuevos, no es de los que han hecho resucitar malas pasiones para conquistar un puesto en el Congreso, sino que todos sabemos que es un Diputado que viene representando á Astúrias hace muchos años, y por consiguiente, las cosas de Astúrias y de los asturianos no pueden ser nuevas, sino añejas respecto al Sr. Marqués de Muros, como lo son respecto al Sr. Conde de Toreno.

Y en cuanto á la segunda parte, que es la que se refiere verdaderamente á la eleccion, tengo poquísimo que decir. Yo creia que ese dictámen habria satisfecho completamente al Sr. Conde de Toreno, habria satisfecho completamente á la minoría conservadora, porque es el primer acto de justicia, el primer acto de justificacion que ofrece la Comision al Congreso.

En ese dictámen no hay más remedio que proponer la aprobacion del acta, porque la eleccion en sí misma no tiene vicio ni defecto de ninguna clase; es un acta limpia, no hay protesta, no hay reclamacion de ningun género. Es más: no podia haberla. ¿Y por qué no podia haber protesta ni reclamacion de ningun género? Porque el candidato vencido no lo es; es, mejor dicho, un candidato frustrado, porque antes de la eleccion retiró su candidatura.

Y pregunto al Congreso: ¿cómo un candidato que, segun confesion propia, tiene intervencion por lo ménos en seis secciones de las diez que componen el distrito, puede retirar su candidatura, dejar que los electores voten á otro libremente, sin coacciones, sin tropiezos, sin dificultad de ninguna clase, y luego presentarse á protestar de la eleccion misma? Podrá presentarse á protestar de las actas de intervencion, y esas actas en todo caso requerir, exigir alguna medida; pero respecto de la eleccion, si es que él buenamente no ha querido luchar teniendo intervenidas la mayoría de las secciones; si tenia algunos motivos particulares, que el Sr. Conde de Toreno conoce y yo tambien, para obrar así, motivos que no se pueden decir aquí, no porque tengan nada de particular, sino porque son completamente ajenos á este sitio, y por eso ha seguido otros rumbos para tomar asiento en el Senado, ¿cómo puede protestar de la eleccion? De consiguiente, la Comision de actas, teniendo este criterio, que es firmísimo, que es seguro, ha dicho: puesto que el candidato no quiso luchar, no puede haber vicio en la eleccion. Pues entonces, ¿qué habrá? ¿Algo en las actas de intervencion? Vamos á verlo.

Hemos examinado las actas de intervencion, y resulta que por una interpretacion más ó ménos viciosa, más ó ménos torcida, más ó ménos violenta de la ley, han dejado de admitirse algunos pliegos de interventores. Yo quiero suponer que esos pliegos de interventores correspondieran todos al Sr. Vizconde de Campo-Grande, que desde luego es una concesion graciosa, porque esa concesion no lleva el sello de la seguridad y del acierto, y por consiguiente, solo haciendo suposiciones aventuradas puede decirse que aquellos pliegos fueran suyos; pero en primer lugar

debo advertir á la Cámara que esos pliegos de interventores se han rechazado por la interpretacion que se ha dado á un artículo de la ley, que dice que han de señalarse, segun el órden en que estén, los pliegos en el acto de abrirse; y aunque nosotros creemos que la interpretacion de la Junta del censo rechazando los de numeracion anterior porque se recontaran los de número posterior es torcida, es viciosa y no puede prevalecer, no podíamos de ningun modo deducir de ahí la nulidad de todos los actos posteriores, porque para esto era menester que el candidato hubiera demostrado prácticamente que ese hecho influia en el resultado de la eleccion, que los interventores designados le eran hostiles, que estaban dispuestos á saltar por cima de la ley, y que despues de agotar todos los extremos no habia podido obtener un acta que legalmente podia haberle correspondido.

La Comision, en este estado las cosas, ha entendido que debia distinguir entre lo que podia en último término constituir un delito y lo que podia afectar á la validez, á la integridad de toda la eleccion. El primer hecho, el relativo á no admitir los pliegos, ha considerado que debia depurarse en los tribunales de justicia, que, despues de todo, ellos son los llamados á sentar jurisprudencia, ellos son los llamados á establecer los casos de responsabilidad criminal, y ellos son los que por razon de su alto ministerio están llamados á fijar de un modo estable los casos que por su naturaleza y circunstancias merecen una sancion penal. Esto no lo pueden hacer las Córtes: las Córtes únicamente pueden ponerlos en conocimiento de los tribunales de justicia, dejándoles á ellos su resolucion, y esto es lo que propone la Comision al Congreso, á fin de que este acto de la Junta del censo no quede impune si merece castigo, ó que se establezca el criterio con que deba aplicarse el artículo de la ley á que antes me he referido, por la sancion y jurisprudencia de los tribunales.

Me parece haberos explicado con la claridad que yo puedo, este hecho, que es el único que existe en el acta de Právia. Todo lo demás que ha contado el Sr. Conde de Toreno, no diré que sea un cuento de hadas, porque en este recinto, aquí abajo por lo ménos, no hay hadas; pero sí diré que es un sueño dentro del acta, porque todos esos expedientes sobre reparto de contribuciones, todas las destituciones de Ayuntamientos, todas las reclamaciones de que nos ha hablado, todo, en fin, lo que ha contado el Sr. Conde de Toreno, es pura fantasía. Yo he visto primero el extracto formado por la Secretaría, despues el expediente de la eleccion, y por último he oido, como los demás señores de la Comision, al Sr. Vizconde de Campo-Grande; y ni en el expediente, ni en las manifestaciones del Sr. Vizconde de Campo-Grande, hemos visto nada que tenga conexion con lo que nos ha dicho el Sr. Conde de Toreno. Son, por consiguiente, los hechos que ha expuesto S. S., hechos nuevos, hechos que debian coger de sorpresa á la Comision, como les hubiese pasado á todos los Sres. Diputados si hubieran examinado el expediente y luego hubiesen oido al Sr. Conde de Toreno. Son, pues, recursos parlamentarios para producir más ó ménos efecto, pero que nada tienen que ver con el acta que se discute: todo eso se refiere á la política del Gobierno, á su gestion administrativa, y todo eso podrá ser ó no justo, podrá tener ó no razon el Sr. Conde de Toreno, pero es completamente impertinente tratándose de esta acta, acerca de la cual la Comision tan solo tiene que atenerse á lo que del expediente resulte.

El Sr. Conde de Toreno nos decia que esto no es siquiera el fuego de guerrillas, que todavía no ha empezado la batalla formal, que ya vendrá, y que esto lo sabemos los que llevamos algunos años de pertenecer al Congreso. Pues, Sr. Conde de Toreno, si estas son las guerrillas, cuando se presentan verdaderos cuerpos de ejército con infantería, caballería y artillería, con todo el material de guerra, con administracion militar y hasta con sanidad, ¿qué queda para cuando se dé la batalla?

Todos los militares saben que el fuego de guerrilla es ligero, que no entran en él verdaderos cuerpos de ejército, sino avanzadas; que las fuerzas están distribuidas en pequeños grupos. Y aquí no se ve nada de eso; lo que hay es cuerpos de ejército, robustos, firmísimos. Ayer el Sr. Silvela, hoy el Sr. Conde de Toreno, nos han hablado de destituciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, nos han hablado de coacciones gubernativas, nos han hablado de todo cuanto constituye el mecanismo electoral. Pues como no se puede hablar de otras cosas tratando de eleciones, aun cuando se estire mucho la materia, resulta que S. S. está en un error: lo que hay ya es la batalla franca, decidida, en forma.

Pero paréceme que lo que no se ve es la batuta. Yo ayer me preguntaba: ¿quién lleva la batuta en la minoría conservadora? Porque hay solistas magníficos; ayer y hoy los hemos visto, pero no entran á tiempo; de manera que el concierto resulta desconcertado, pues en estas actas no hay ocasion de reñir una batalla.

Es ardid parlamentario y práctica constante plantear el debate general sobre un acta que por sus circunstancias, que por sus accidentes llegue á interesar la atencion del Congreso y á excitar la curiosidad del público, á preparar, en fin, el escenario de la representacion que quiere darse; pero cuando se levantan los principales oradores del partido conservador á discutir actas que son limpias, ó que si tienen algo han merecido que la Comision las examine con tanto rigor como pudiera examinarlo la Comision más escrupulosa, ¿no es verdad que hay derecho para decir que la batalla es pequeña, que el concierto se da, pero que falta la direccion, que falta la batuta, con lo cual no tiene este acto la energía necesaria para que pueda producir resultado en la Cámara y efecto en el país? La Comision y su presidente, aunque el último de sus individuos, no temen á esa gran batalla, y están abroquelados con armas de un temple firmísimo: la ley electoral como norma de su conducta; los expedientes de actas como base para su criterio; los oidos tapados para toda clase de cuentos y para toda clase de invenciones, porque el oir á los candidatos es lo más peregrino y lo más original del mundo. Yo estoy acostumbrado á oir á las dos partes en cuestiones de foro, y conocer así relaciones y cuentos peregrinos; pero no los hay tan peregrinos y originales como en las cuestiones de actas.

Así, pues, la Comision tendrá los oidos tapados para esa clase de invenciones y reclamos, y con la ley en una mano y el expediente en la otra, en la seguridad de que hacemos un servicio al país no consintiendo que pase una sola acta que no deba pasar, ni que deje de ser Diputado ninguno que deba serlo, aun cuando haya murmuraciones, estará tranquila creyendo haber cumplido con su deber.

Por lo demás, Sr. Presidente, yo voy á concluir rogándole se sirva mandar preguntar á la Cámara si se

aprueba el acta de eleccion, porque en realidad no hay en ella protesta alguna, no porque lo diga la Comision, sino porque el candidato vencido no quiso establecer la lucha y dar las armas con que podia reñirse el combate; y que despues mande preguntar si se pasa ó no el tanto de culpa á los tribunales para depurar el hecho relativo á la culpabilidad, si existe, en que haya incurrido la Comision del censo; pregunta que es la primera de una série que por desgracia habrá de hacerse, á fin de que el Congreso por una parte y los tribunales por otra puedan desmentir al Sr. Silvela, que ayer decia con gran elocuencia, pero con gran injusticia, que el régimen representativo habia quedado reducido en este país á una mera palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Poco es lo que tengo que decir como verdadera rectificacion, tal como el Reglamento entiende que es una rectificacion. Así lo reconozco desde luego; pero siguiendo el sistema que viene siendo habitual, de interpretar de una manera distinta lo que el Reglamento prescribe, voy á rectificar á la moderna usanza, sabiendo cuál es la verdadera, y dispuesto siempre á someterme á ella. De todos modos, seré muy breve, porque creo que no hay nada tan pesado como las rectificaciones largas, con las que solo se consigue hacer decaer el interés de los debates.

El Sr. Linares Rivas ha principiado diciendo que mi discurso tenia dos partes, una que se referia á lo que propiamente podia llamarse cosas de Astúrias, y otra en la que me habia ocupado del acta de Právia.

Discutiendo el acta de Právia, no sé yo cómo habia de dejar de hablar de cosas de Astúrias. Si yo hubiese hablado de cosas de Andalucía, problablemente me hubiesen dicho que estaba loco, y hubieran tenido razon; pero como se trataba de las elecciones hechas en Astúrias, he tenido que hablar una vez para siempre de cómo se han preparado, de cómo se han dispuesto las cosas en Astúrias para que las elecciones resulten de la manera que han resultado, y lo he hecho en la primer acta de aquella provincia, cuya discusion ha tenido lugar esta tarde.

Dice el Sr. Linares Rivas que el Sr. Marqués de Muros es una persona muy antigua en política y muy antigua en esta casa, y que no podia yo aludir á él cuando me referia á personas nuevas que se habian apoderado de la direccion de la política en Astúrias; y ciertamente no me dirigia ni aludia al Sr. Marqués de Muros, á quien de la propia suerte que á mí, y quizás más que á mí, porque más le afecta, puede molestar que no haya tenido una participacion directa en la provincia de Astúrias y se haya entregado á otras personalidades, de las cuales en tiempo y lugar oportunos habré de ocuparme y decir lo que estime conveniente y útil al efecto. El sistema seguido por el Sr. Linares Rivas no deja de ser bastante cómodo dentro de la difícil tarea que le tiene encomendada la Cámara, que consiste en despachar lo más pronto que puede la discusion de las actas, en decir que no vale la pena de fijarse en ellas; que el dictámen que ha emitido la Comision, no solo debia satisfacer á la oposicion, sino que debia haber sorprendido por lo riguroso, y que todo lo que aquí se ha dicho, fuera de lo que la Comision expresa en su dictámen, no aparece en ninguna parte, ni esas protestas, ni aquellos atropellos, ni aquel aparecer firmando unos electores que no han firmado, ni siquiera la destitucion de los Ayuntamientos; por ninguna parte aparece nada de esto.

Yo creo que este es un olvido del señor présidente de la Comision, porque si no es olvido, como S. S. me dice con la cabeza, tendrá que ser un extravío de otra parte, porque yo me he levantado aquí á presentar y á entregar á la Mesa los documentos justificativos de lo que yo he dicho, y tengo la seguridad, porque sé cómo se llevan estas cosas por la Mesa, de que habrán pasado con la oportunidad debida á la Comision. Lo que hay es que con tantos papeles como han hecho surgir estas violentísimas elecciones, la Comision no los recuerda todos y cae en ese olvido involuntario en que ha caido hoy el Sr. Linares Rivas, por más que diga que no, porque yo estoy seguro que la Mesa no habrá dejado de remitir á la Comision los que yo he presentado.

En cuanto á la separacion de Ayuntamientos, si el Sr. Linares Rivas quiere las *Gacetas*, se las facilitaré, y verá cómo han sido separados, y cómo se les ha mandado á los tribunales, y cómo han quedado los Ayuntamientos que más han convenido á los fines electorales del Sr. Marqués de Muros, dentro del distrito de Právia.

Está muy olvidadizo el Sr. Linares Rivas. Ha dicho, y es verdad, que hay cinco pliegos, segun se dice, que no se admitieron por la Junta del censo, y S. S. hace la confesion graciosa de que todos eran favorables á la candidatura del Vizconde de Campo-Grande, lo cual, dice, es mucho suponer, pues si esos cinco pliegos que no fueron admitidos, el Sr. Vizconde de Campo-Grande ha tenido el honor de entregarlos á la Comision de actas para que los examinara, cuando se los han dado al Sr. Vizconde de Campo-Grande, ¿serian sus adversarios ó sus amigos los que se los entregaban? Y cuando el Sr. Vizconde de Campo-Grande los entregaba á la Comision, ¿no era eso una prueba más de que aquellos pliegos eran favorables á los intereses políticos que representaba el Sr. Vizconde de Campo-Grande? Esa es una prueba más de que el señor Linares Rivas, aburrido como debe estar, y él mismo lo ha dicho, por el exámen de las actas, tiene esto olvidado, lo cual es muy natural, pues yo tendria olvidos cien veces mayores que S. S.

Voy á terminar, porque no quiero molestar á la Cámara descendiendo á detalles: solo voy á decir una cosa muy sencilla al Sr. Linares Rivas. Su señoría se sorprende de que yo haya dicho que ahora principia el fuego de guerrillas en materia de actas; que dado lo que hay allá arriba en poder de esa Comision, todo esto, por grave que sea, y no es realmente poco; que la batalla tiene que ser ruda, que la contienda va á ser muy fuerte, y el Sr. Linares Rivas dice: ¿cómo pueden serlo más, si ya ha entrado en fuego la infantería, la caballería, los cañones y toda clase de armas? ¿Quién va á acudir para que sea más fuerte la batalla? Van á acudir los documentos, van á acudir las pruebas, van á acudir las falsedades que resaltan más á la vista. ¿Pero es que el Sr. Linares Rivas aludia á que hemos tomado parte en la discusion muy pronto dos personas que hemos tenido la honra de ser Ministros de Su Majestad? ¿Y supone el Sr. Linares Rivas que por eso ha entrado el grueso de nuestro ejército en campaña? En primer lugar, sabe el Sr. Linares Rivas que nosotros tenemos grandes reservas; pero aparte de la reserva sucede que como el presupuesto de la minoría conservadora es exiguo, tenemos todos que acudir en se-

guida, porque si no, no alcanza la gente para nada.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Para rectificar un solo concepto. Supone el Sr. Conde de Toreno que por efecto del gran número de documentos que hay en la Comision de actas, no ha podido ésta ver los que, referentes á la que se discute, le dan verdadero carácter de gravedad. Esta es una equivocacion de S. S.: la Comision ha visto todos los documentos, los ha estudiado todos detenidamente, y por virtud de ellos forma su criterio. Lo que hay en esta acta es un hecho grave que se refiere á la intervencion, y este hecho la Comision propone que pase á los tribunales de justicia. Despues de esto, hay una exposicion en que el interesado se explaya entonando poco más ó ménos los mismos cantares que esta tarde ha entonado aquí el Sr. Conde de Toreno; pero el Congreso comprenderá que la Comision no puede formar su criterio sino por lo que obra en el expediente, prescindiendo de lo que diga el interesado y lo que pueda decir aquí una persona tan autorizada como lo es, discutiendo en otro terreno, el Sr. Conde de Toreno. Las cuestiones de actas son un pleito, tienen su expediente, y á él tiene que atenerse la Comision, por más que sienta mucho no poder asentir á otra clase de aseveraciones.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Para decir únicamente que enfrente de las afirmaciones del Sr. Linares Rivas quedan en pié las mias, y para manifestar á la Mesa que luego que llegue la lectura de este dictámen y el momento de su aprobacion, hemos de pedir votacion nominal los siete Sres. Diputados que previene el Reglamento.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba la primera parte del dictámen que decia

«1.° Que se sirva aprobar el acta de Právia, provincia de Oviedo, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aprobada dicha primera parte del dictámen por 147 votos contra 21, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Soria Santa Cruz.
Martinez Luna.
Angulo.
Madorell.
Mansi (D. Rufino).
Gonzalez de la Vega.
Ruiz Capdepon.
Benayas.
Ochando.
Balaguer.
Perez (D. Zóilo).
Nuñez de Arce.
Gonzalez Blanco.
Calderon (D. Pedro).
Zayas.
Vivar.
Martinez Brau.
Mansi (D. Angel).
Gorostegui.
Muñiz.
Gomar.
Flores Dávila (Marqués de).
Gomez Diez.
Sala.
Fernandez de la Hoz.
Rubio (D. Leandro).
Azcárraga.
Tuero.
Aranda.
Navarro Ochoteco.
Ortiz de Zárate.
Bas.
Linares Rivas.
Valdeterrazo (Marqués de).
Montilla.
Baró.
Gonzalez (D. Alfonso).
Aguilera.
Diz Romero.
Rodrigañez (D. Tirso).
Aravaca.
Garijo (D. Cipriano).
Recio.
Calvo de Leon.
Olawlor.
Surga.
Leygonier.
Page.
Pardo Balmonte.
Quiroga Ballesteros.
Alcalá del Olmo.
Soler.
Torrepando (Conde de).
Marton.
Gutierrez de la Vega.
Gamundi.
Merelles.
Castañeda.
Mesa.
García Trapero.
Macías.
Perez Villanueva.
Merino.
Perez Caballero.
Grande.
Búrgos y Meneses.
Rodriguez Leal.
Sagasta (D. José).
Serrano Bedoya.
Rechs.
Alonso.
Gullon.
Garijo y Lara.
Aguirre.
Allende Salazar.
Balparda.
Gasca.
Navarro y Rodrigo.
Maura.

Moreno Perez.
Anton Ramirez.
Pons (D. Federico).
Perijá (Marqués de).
Rodrigañez (D. Hipólito).
García Ceñal.
Valderrama.
Urzaiz.
Riestra.
Esteva.
Escavias de Carvajal.
Canellas.
Gay.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Angel María).
Fernandez Daza.
Fernandez Blanco.
Castellones (Marqués de los).
Alonso Castrillo.
Serrano Acebron.
Cañamaque.
Godó.
Martin Toro.
Sarthou.
Sales.
Huéscar (Duque de).
Salamanca (D. Abdon).
Castro.
Villafuerte (Marqués de).
Cruz.
Franco.
Gosalvez.
Montalvos y Vega.
Henrich.
Pagán.
Posada Aldaz.
Cubas.
Rute.
Rodriguez de los Rios.
Nido.
Diaz de Rivera.
Sanchez Campomanes.
Elías.
Da Riva.
García Gomez de la Serna.
Rivera.
Salamanca y Negrete.
Sanchez Mira.
Becerra Armesto.
Ros y Carsi.
Lausat.
Bushell.
García Solís.
Tutor.
Blanco Rajoy.
Rodriguez (D. Daniel).
Martinez Pacheco.
Escrig y Font.
De Antonio.
Alcalde.
D'Estoup.
Pagán (D. Julian).
Fabié.
Sardoal (Marqués de).
Sr. Presidente.

Total, 147.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Salcedo.
Quiroga (D. Manuel).
Castellano.
Heredia-Spínola (Conde de).
Atard.
Pidal (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Alvarez Mariño.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Isasa.
Sallent (Conde de).
Silvela.
Armas.
Sanchez Bedoya.
Alvarez Bugallal.
Estéban Collantes.
Cánovas del Castillo.
Rubio (D. Francisco).

Total, 21.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. Marqués de Muros.»

Acto seguido se puso á votacion la segunda parte, que fué aprobada, y decia:

«2.° Que se pase á los tribunales de justicia el correspondiente tanto de culpa contra los indivíduos de la Junta inspectora del censo electoral de dicho distrito que resulten ser responsables de los hechos anteriormente indicados, para que en su vista procedan á lo que haya lugar en derecho.»

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, ruego á S. S. que haga constar que esta segunda parte del dictámen, que se refiere á que se pase el tanto de culpa á los tribunales, ha sido aprobada por la Cámara por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará.

Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Muros.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 235, relativa al distrito de Astudillo, provincia de Palencia, en el que se proponia la admision del Sr. D. Eugenio García Ruiz, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° Que se sirva aprobar el acta de Astudillo, provincia de Palencia, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Eugenio García Ruiz, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Y 2.° Que se pase á los tribunales de justicia el tanto de culpa correspondiente contra el alcalde de Torquemada, D. José García y Benito, por los hechos anteriormente indicados, para que en su vista procedan á lo que haya lugar en derecho.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. García Ruiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. García Ruiz.

Se leyó el dictámen referente al acta núm. 341, en el que se proponia:

«1.° Que se apruebe el acta de eleccion del distrito de Mataró, y que por el Gobierno de S. M. se encargue al gobernador de la provincia prevenga á la Comision inspectora del censo deje sin efecto las variaciones que haga con posterioridad á la publicacion de las listas en Enero de este año.

2.° Que declare incapacitado al Diputado electo D. Francisco Taulina y Garriga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
132	D. Antonio Maura y Muntaner	Palma	Baleares.
178	D. Mateo Gamundi y Monserrat	Palma	Baleares.
179	D. Joaquin Fiol y Pujol	Palma	Baleares.
274	D. José Cotoner y Allende-Salazar, Conde de Sallent	Palma	Baleares.
364	D. Manuel Ruiz Higuero	Redondela	Pontevedra.
365	D. Pedro Calderon y Herce	Ordenes	Coruña.
376	D. Rafael María de Labra	Sabana-Grande	Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 28 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Tirso Rodrigañez. Juan Montilla.=Modesto Martinez Pacheco.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.= Teodoro Baró.=El Marqués de Valdeterrazo.=Francisco Rubio.=El Marqués de Sardoal.=José Alvarez Mariño. Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Algeciras, provincia de Cádiz, respecto de cuya validez no se ha presentado protesta ni reclamacion alguna, apareciendo que se practicaron todas las operaciones electorales con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

No acontece lo mismo respecto á la capacidad legal del Diputado electo por dicho distrito Sr. D. José Gonzalez de la Vega, pues desempeñando desde seis meses antes de la eleccion el cargo de presidente de la Diputacion provincial de Cádiz, está expresamente comprendido en el caso previsto en el último párrafo del art. 9.° de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, sin que le sea aplicable la excepcion establecida en el art. 10 de la misma ley, pues si bien el señor Gonzalez de la Vega ejerció el cargo de Diputado á Córtes durante el año á que en dicho artículo se hace referencia, no lo fué como elegido por el mismo distrito de Algeciras de que ahora se trata.

En su virtud, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Algeciras, provincia de Cádiz.

2.° Que se sirva declarar incapacitado al señor D. José Gonzalez de la Vega para desempeñar el cargo de Diputado á Córtes por dicho distrito.

Palacio del Congreso 28 de Setiembre de 1881.= Aureliano Linares Rivas, presidente.=Cipriano Garijo.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=José Alvarez Mariño.=Francisco Rubio.=Tirso Rodrigañez.=Modesto Martinez Pacheco.=Juan Montilla.=El Marqués de Valdeterrazo.= Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas varios documentos relativos á la eleccion de los distritos de Tafalla y de Berga.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion la peticion del Sr. Alvarez Bugallal acerca de la remision al Congreso de diferentes expedientes sobre suspension y separacion de algunos Ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.=Pasa á la Comision de actas un documento, presentado por el Sr. Ortiz de Zárate, relativo á la eleccion del distrito de Amurrio.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas.=Se leen, y aprueban sin debate, los tres que se hallaban sobre la mesa, y son admitidos y proclamados Diputados los señores comprendidos en los mismos, excepto el Sr. Gonzalez de la Vega que se declara incapacitado.=No habiendo dictámenes de que dar cuenta, se suspende la sesion por algunos minutos, para dar tiempo á que la Comision de actas presente nuevos dictámenes.=Eran las dos.=Continúa á las dos y media.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion.=Eran las tres.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
377	D. Andrés Mellado y Fernandez	San German	Puerto-Rico.
378	D. Miguel del Trell y Chacon	Berja	Almería.
380	D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena	Aguadilla	Puerto-Rico.
381	D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrepando	Mayagüez	Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 28 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Nicolás Aravaca. Francisco Rubio.=Cipriano Garijo.=Tirso Rodrigañez.=José Alvarez Mariño.=Teodoro Baró.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=El Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: He pedido la palabra para presentar unos documentos á la Mesa, con objeto de que sean remitidos á la Comision de actas, y ésta los tenga presentes cuando examine la del distrito de Tafalla, provincia de Navarra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bonanza tiene la palabra.

El Sr. **BONANZA**: Es para presentar varios documentos referentes á la eleccion de Berga, y ruego á la Mesa los trasmita á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: No encontrándose presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle el ruego que pensaba dirigirle en la sesion de hoy, reducido á que tenga la bondad de remitir al Congreso, lo más pronto que sea posible, el expediente relativo á la suspension de los Ayuntamientos de Gondomar, Bayona, Vigo, Bouzas y Labadores, en el partido judicial de Vigo; los relativos á la suspension de los cuatro Ayuntamientos de que consta el partido judicial de Puenteáreas, es á saber: Puenteáreas, Salvatierra, Setados y Mondariz; los expedientes instruidos en el Ministerio de la Gobernacion con motivo de la suspension de las elecciones municipales en los tres primeros de estos Ayuntamientos; los que haya instruido en virtud de las reclamaciones que se le han dirigido por los Ayuntamientos suspensos contra esos acuerdos del gobernador de Pontevedra; los que haya instruido y las resoluciones que haya dado á las solicitudes que se le dirigieron oportunamente para que ordenara á aquella autoridad que repusiera todos aquellos Ayuntamientos, en consonancia con las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, y no se diera lugar á la presidencia intrusa de las elecciones de Ayuntamientos que se celebraron el 6 de Julio y siguientes, y de Diputados á Córtes en el mes de Agosto; y por último, los diferentes acuerdos y telégramas dictados en este asunto en los dos últimos expedientes.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Es para presentar á la Mesa, rogándola tenga la bondad de remitirlo á la Comision de actas, el suplemento del *Boletin* de Alava correspondiente al 22 de Agosto último, en el que aparece en la seccion tercera de Amurrio y décima del mismo distrito, que con 95 votos en el primero y 85 en el segundo, es el electo D. Manuel Urquijo y Urrutia, y no su hermano, el candidato que ha venido aquí con el acta. Ruego á la Comision examine esto muy detenidamente y que haga el favor de dirigirse, en la forma que el Reglamento se lo permita, al gobernador de la provincia de Alava, que es quien tiene esos datos, á fin de que se aclare y vea en qué consiste esto, que puede ser un error y que puede no serlo.

Tambien ruego á la Comision de actas que debiendo llegar pronto el candidato que aparece vencido siendo realmente el vencedor, se espere un poco para dar dictámen, con el objeto de que el Sr. Eguiluz pueda presentarse á informar ante ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán estos documentos á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los relativos á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
353	D. Eduardo Baselga y Chaves	Badajoz	Badajoz.
355	D. Manuel Alcalá del Olmo	Arecibo	Puerto-Rico.
358	D. Antonio Soler	Humacao	Puerto-Rico.
360	D. José Ferreras	Cáguas	Puerto-Rico.
361	D. Joaquin Angoloti y Merlo	San Juan Bautista	Puerto-Rico.
362	D. Antonio de Vivar y Gazzino	Ponce	Puerto-Rico.
363	D. Francisco Cañamaque	Guayama	Puerto-Rico.
368	D. Tomás Castellano	Zaragoza	Zaragoza.
374	D. Juan de Posada Aldaz	Utuado	Puerto-Rico.
375	D. José Cabezas de Herrera	Vega-Baja	Puerto-Rico.
132	D. Antonio Maura y Muntaner	Palma	Baleares.
178	D. Mateo Gamundi y Monserrat	Palma	Baleares.
179	D. Joaquin Fiol y Pujol	Palma	Baleares.
274	D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de Sallent	Palma	Baleares.
364	D. Manuel Ruiz Higuero	Redondela	Pontevedra.
365	D. Pedro Calderon y Herce	Ordenes	Coruña.
376	D. Rafael María de Labra	Sabana-Grande	Puerto-Rico.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 300, relativa á la eleccion del distrito de Algeciras, provincia de Cádiz, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° Que se sirva aprobar el acta de Algeciras, provincia de Cádiz.

2.° Que se sirva declarar incapacitado al Sr. Don José Gonzalez de la Vega para desempeñar el cargo de Diputado á Córtes por dicho distrito.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda aprobada el acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo más dictámenes de que dar cuenta, y teniendo preparados la Comision de actas algunos más para discutirlos mañana, se suspende la sesion por media hora, á fin de dar tiempo á que esos dictámenes se pongan en limpio y sean firmados.»

Eran las dos.

Abierta de nuevo la sesion á las dos y media, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
24	D. Lúcas Urquijo y Urrutia	Amurrio	Alava.
125	D. Gumersindo Redondo Martinez	Huete	Cuenca.
151	D. Félix Maciá y Bonaplata	Puigcerdá	Gerona.
173	D. Joaquin Martin de Olías	Alcira	Valencia.
184	D. Angel Allende Salazar y Muñoz de Salazar	Guernica	Vizcaya.
253	D. Juan Calvo de Leon y Benjumea	Posadas	Córdoba.
294	D. José Antonio Gutierrez de la Vega	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real.
325	D. Ramon Ortiz de Zárate	Vitoria	Alava.

Palacio del Congreso 29 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=José Alvarez Mariño.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Modesto Martinez Pacheco.=Juan Montilla.=Tirso Rodrigañez.=Francisco Rubio.=Teodoro Baró.=Nicolás Aravaca.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valdeterrazo.=Francisco García Martino.=El Marqués de Sardoal.=Alfonso Gonzalez, secretario.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Cazorla, provincia de Jaen, en la cual se han hecho algunas protestas y reclamaciones, presentándose además por varios electores de dichos distritos ante el Congreso una exposicion documentada pidiendo la nulidad de la eleccion.

No estando probados los hechos referidos en una de esas protestas y reclamaciones, no teniendo los que se mencionan en otras influencia en el resultado de la eleccion, la Comision entiende que no puede accederse á la peticion de nulidad sin contrariar principios de equidad y de justicia y el respeto que merece la legalidad electoral vigente.

Pero no ha sido ésta respetada por tal manera en las elecciones de Cazorla, que la Comision pueda en conciencia proponer al Congreso solamente la aprobacion del acta de que se trata, pues de los documentos que los electores reclamantes ante la Cámara acompañan á su exposicion aparecen indicios más que suficientes para sospechar que en la constitucion de la Mesa de la seccion de Villanueva del Arzobispo pudo existir el propósito realizado de privar á uno de los candidatos contendientes de la participacion que legítimamente le correspondia, negándose el presidente á dar posesion de sus puestos á los interventores D. Tomás Marin y Montoro, D. Márcos Carrillo y Torrubia, D. Ildefonso Alvarez y Juncosa y D. Juan Ambrosio Benavides y Salas, á pesar de haberse presentado y reclamado oportunamente su derecho.

La Comision, que de acuerdo con la doctrina establecida con repeticion por el Tribunal de actas graves considera que la constitucion de los colegios electorales es el primero y más importante acto que puede prestar garantías de legalidad á la eleccion, segun ya ha tenido la honra de indicarlo en dictámenes anteriores, y que se reconoce en el deber de procurar destruir todas aquellas causas que induzcan al fomento de la corrupcion electoral, no puede dejar que pasen desapercibidos hechos como los indicados, ni abstenerse de proponer en su vista lo conveniente para que depurándose y esclareciéndose en los tribunales de justicia, recaiga, si á ello hubiere lugar, sobre los infractores de la ley en punto de tanta trascendencia, el condigno castigo.

En su virtud tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Cazorla, provincia de Jaen, y admitir como Diputado por dicho distrito, al Sr. D. José Serrano y de Aizpurua que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase á los tribunales de justicia el correspondiente tanto de culpa contra el presidente de la Mesa electoral de la seccion de Villanueva del Arzobis-

po, que se negó á dar posesion de sus puestos en ella como interventores á los Sres. D. Tomás Marin y Montoro, D. Márcos Carrillo y Torrubia, D. Ildefonso Alvarez y Juncosa y D. Juan Ambrosio Benavides y Salas, para que aquellos procedan á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 29 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Tirso Rodrigañez.=Cipriano Garijo.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=José Alvarez Mariño.=Nicolás Aravaca.=Marqués de Valdeterrazo.=Francisco García Martino.=Modesto Martinez Pacheco.=El Marqués de Sardoal.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que acaban de leerse y del que antes se ha leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 30 DE SETIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A propuesta de la Comision queda retirado el dictámen acerca del acta del distrito de Amurrio.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando haberse constituido aquel alto Cuerpo.=Queda sobre la mesa el expediente reclamado por el Sr. Silvela, referente á la eleccion del distrito de Villarcayo.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Nuet y Minguel.=A la misma Comision diferentes documentos acerca de la eleccion de los distritos de Oviedo y Torroella.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.=A la citada Comision pasan los documentos presentados por los Sres. Conde de Toreno, Bosch y Fustegueras y Bonanza, respectivamente acerca de la eleccion de los distritos de Tineo, Castelltersol y Berga.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas.=Sin debate se aprueban, y son admitidos Diputados los Sres. Redondo, Maciá Bonaplata y Martin de Olías.=Se lee el relativo á la eleccion del distrito de Guernica y admision del señor Allende Salazar.=Discurso del Sr. Ortiz de Zárate en contra.=Del Sr. Rodrigañez, de la Comision.=Del Sr. Allende Salazar como interesado.=Rectificacion del Sr. Ortiz de Zárate.=Alusion personal del señor Conde de Monterron.=Rectificaciones de los Sres. Ortiz de Zárate y Allende Salazar.=Alusion personal del Sr. Balparda.=Manifestacion del Sr. Urquijo.=Sin más discusion se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Allende Salazar.=Se lee el dictámen referente á la eleccion del distrito de Posadas y admision del Sr. Calvo de Leon.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras en contra.=Del Sr. Rodrigañez, como de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Calvo de Leon y Benjumea.=Asimismo se aprueban sin debate los dictámenes relativos á las actas de Villanueva de los Infantes y Vitoria, quedando admitidos y proclamados Diputados los Sres. Gutierrez de la Vega y Ortiz de Zárate.=Discusion del dictámen sobre el acta de Cazorla y admision del Sr. Serrano Aizpurua.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde en contra.=Del señor Martinez Pacheco, como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Alusion personal del señor Gullon.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Gullon.=Alusion personal del Sr. Romero y Robledo.=Rectificaciones de los Sres. Gullon y Romero y Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Romero y Robledo, Ministro de la Gobernacion, Gullon y Fernandez Villaverde.=Se pone á votacion el dictámen, dividido en dos partes, la primera aprobando el acta y admitiendo al Sr. Serrano y Aizpurua, que queda admitido y proclamado Diputado en votacion nominal; la segunda, pasando el tanto de culpa á los tribunales, en votacion ordinaria.=Pasan á la Comision de actas las credenciales últimamente presentadas en Secretaría.=Se leen, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la misma Comision.=Se lee, y queda sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, la ley de imprenta de 7 de Enero de 1879, con las modificaciones en ella introducidas para su aplicacion á la isla de Cuba, remitida por el Sr. Ministro de Ultramar.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de a anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en sesion de este dia, se ha constituido definitivamente, nombrado Secretarios á los infrascritos.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 29 de Setiembre de 1881.—El Marqués de la Habana, Presidente.—José Abascal, Senador Secretario.—El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.—Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.—El Conde de la Romera, Senador Secretarío.

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Recibida la comunicacion de V. EE., fecha de ayer, reclamando, á peticion del Sr. Diputado D. Francisco Silvela, el expediente íntegro y original del registro de los montes de la merindad de Valdeporres, efectuado del 5 al 8 de Agosto último, y no existiendo en este Ministerio antecedentes relativos al asunto, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) me dirijo á V. EE. rogándoles que se sirvan ampliar su citada comunicacion, toda vez que del contenido de la misma parece desprenderse que el asunto corresponde á otras dependencias en que pudiera obrar el expediente que se reclama. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1881.—José Luis Albareda.—Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de actas cuatro certificaciones que presentaba el Sr. D. Manuel Pedregal, Diputado á Córtes, referentes al acta de la circunscripcion de Oviedo.

Igualmente pasó á la Comision de actas una exposicion de varios electores del distrito de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona, sobre la eleccion verificada en dicho distrito.

Sa acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 382, presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer por D. Jáime Nuet y Minguel, Diputado electo por el distrito de Borjas, provincia de Lérida.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
49	D. Juan Fabra y Floreta	Gerona	Gerona.
76	D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola	Tudela	Navarra.
86	D. Enrique Bushell y Laussat	Pego	Alicante.
97	D. Manuel Sanchez Mira	Jerez	Cádiz.
172	D. Eduardo Bermudez Reina	Carmona	Sevilla.
199	D. José Gutierrez Agüera	Jerez	Cádiz.
249	D. Cárlos Huelin Larrain	Almería	Almería.
250	D. Sebastian Perez García	Almería	Almería.
271	D. Pedro José Moreno Rodriguez	Jerez	Cádiz.
290	D. Manuel Rodriguez y Rodriguez	Múrias	Leon.
324	D. Cayetano Leygonier y Márquez	La Palma	Huelva.

Palacio del Congreso 29 de Setiembre de 1881.—Aureliano Linares Rivas, presidente.—Francisco Rubio.—Luis Felipe Aguilera.—José Alvarez Mariño.—Nicolás Aravaca.—El Marqués de Sardoal.—Tirso Rodrigañez.—Cipriano Garijo.—Pedro Diz Romero.—El Marqués de Valdeterrazo.—Modesto Martinez Pacheco.—Juan Montilla.—Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Roquetas, provincia de Tarragona, y

Resultando que en la seccion de Alcanar el presidente de la Mesa electoral no permitió que tomaran posesion de sus cargos los interventores designados ante la Junta inspectora del censo, en razon á haberse presentado despues de la hora señalada para dar principio á la votacion y estar ya actuando los nombrados con arreglo al párrafo tercero del art. 78 de la ley electoral:

Resultando que los interventores no admitidos afirman que era la hora de las siete y treinta y cinco minutos de la mañana cuando requirieron al presidente

para que les permitiera desempeñar sus cargos, y que esta aseveracion la garantiza el testimonio del notario que hizo el requerimiento:

Considerando que la protesta formulada en virtud del hecho antes referido y otra que contienen los documentos presentados, no afectan á la validez y resultado de la eleccion:

Considerando que el respeto á la ley exige depurar la verdad de los hechos ocurridos en la seccion de Alcanar, para conocer si el no ocupar sus puestos en la mesa el dia de la votacion los interventores designados ante la Junta inspectora del censo ha consistido en no haberse presentado á tiempo debido, ó en la alteracion por el presidente de la hora designada para dar principio á la votacion:

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Roquetas, provincia de Tarragona, y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Alberto Bosch y Fustegueras, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que el Congreso pase el tanto de culpa que pueda resultar contra el presidente de la Mesa electoral de la seccion de Alcanar por no haber permitido á los interventores designados ante la Junta inspectora del censo desempeñar sus cargos, ó contra éstos por no presentarse á la hora señalada para dar principio á la votacion, á fin de que, instruido el oportuno proceso, el tribunal determine si há lugar á exigir alguna de las responsabilidades que marca la ley electoral.

Palacio del Congreso 30 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=Pedro Diz Romero.=Luis Felipe Aguilera.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=José Alvarez Mariño.=Cipriano Garijo.=El Marqués de Sardoal.=Modesto Martinez Pacheco.=Juan Montilla.=Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **GARIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO**: La Comision de actas retira el dictámen referente á la del distrito de Amurrio, provincia de Alava, por haber pedido uno de los candidatos que han figurado en esa votacion ser oido.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirado dicho dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Tineo, provincia de Oviedo, y entre ellos uno importantísimo, que consiste en una certificacion del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, en que aparece se ha presentado allí una querella denunciando el delito de haber sido robados á mano armada y en despoblado los pliegos para la propuesta de interventores, que eran conducidos en la noche del 13 al 14 de Agosto á la Junta del censo.

Ruego á la Mesa se sirva disponer pasen estos documentos á manos de la Comision, para que los examine oportunamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Para presentar al Congreso, á fin de que pasen á la Comision de actas, varios documentos relativos á la del distrito de Castelltersol, y algun otro de más importancia de las que todavía están pendientes de despacho.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Bonanza.

El Sr. **BONANZA**: Para presentar unos documentos que dirige al Congreso uno de los vocales de la Junta de escrutinio del distrito de Berga, con el fin de que pasen á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á dicha Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de dictámenes de la Comision de actas.

Leidos los relativos á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
377	D. Andrés Mellado y Fernandez	San German	Puerto-Rico.
378	D. Miguel del Trell y Chacon	Berja	Almería.
380	D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena	Aguadilla	Puerto-Rico.
381	D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrepando	Mayagüez	Puerto-Rico.

Leidos los dictámenes referentes á las actas siguientes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores que á continuacion se expresan:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRIROS.	PROVINCIAS.
125	D. Gumersindo Redondo Martinez	Huete	Cuenca.
151	D. Félix Maciá y Bonaplata	Puigcerdá	Gerona.
173	D. Joaquin Martin de Olías	Alcira	Valencia.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 184, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Angel Allende Salazar y Muñoz de Salazar por el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: La ley electoral vigente, como todas las leyes de igual naturaleza, reconoce que la eleccion se gana ó se pierde generalmente al constituirse las Mesas: donde hay qué buscar los abusos y corregirlos y castigarlos, es siempre en la constitucion de las Mesas, sean las interinas, sean las definitivas. Por eso todas las leyes electorales, y especialmente la que hoy rige, han tratado de que las Mesas estén intervenidas, porque donde no hay Mesa intervenida no hay eleccion: allí donde alrededor de una urna se sienten cuatro ó seis y el presidente y los cuatro escrutadores sean de un mismo color político y apoyen una misma candidatura, puede decirse que no hay eleccion; es un negocio que se despacha en familia, y se hace figurar el número de votos que convenga segun las circunstancias. Así es que se observará siempre que los muertos, que tanto abundan en las elecciones, único caso en que resucitan en España, siempre aparecen en las elecciones que no han sido intervenidas; y es que como no necesitan presentarse ante la Mesa, ni dar su voto, ni hay nadie que vigile y diga «ese señor que dice que es D. Fulano, es D. Zutano,» la Mesa ve la lista, y como la lista se hizo medio año más atrás, resulta que han muerto varios que los señores que constituyen las Mesas no los tienen presentes. Por eso, señores, toda acta electoral donde haya varias Mesas no intervenidas, es por de pronto sospechosa. Este es el caso en que se encuentra la que ahora está á discusion del Congreso.

Hay seis Mesas no intervenidas, y en estas seis Mesas es donde se han cometido los abusos que voy á denunciar al Congreso, esperando que en su consecuencia se retirará esta acta para estudiarse más detenidamente y en su dia anularse, como es justo. (*El Sr. Allende Salazar*: Pido la palabra.) Una de estas Mesas no intervenidas es la de Múgica. Para el caso de que no haya intervencion legal, la ley existente, comprendiendo los abusos que nacen siempre de la falta de intervencion, ha señalado además de los seis interventores, que todo el que sea elector del distrito pueda sentarse ó permanecer cerca de la mesa y ejercer una intervencion indirecta. Por esto, señores, en Múgica, además de no tener intervencion la Mesa, y comprendiendo que la falta de intervencion es el triunfo seguro, se prohibió, faltando á la ley y cometiendo un delito que denuncio y que debe llevarse á los tribunales de justicia, permanecer en el salon donde se estaba votando, á los electores; y alguno que quiso permanecer allí, se le arrojó del salon, y desde entonces no pudo saberse lo que allí pasó, porque no ha habido ningun testigo imparcial, pues estaban encerradas solas las personas interesadas en el triunfo del Sr. Allende Salazar. Por consiguiente, no se supo lo que hicieron; pero es de presumir que cometieron toda clase de ilegalidades, porque cuando se va á luchar porque hay fuerza verdadera entre los electores, en lugar de espantar á los que van á intervenir, se les llama, y ningun candidato que cuenta con la conciencia del triunfo arroja á los que van á inspeccionar la eleccion; al contrario, procura que tengan intervencion y les deja que la tengan, y si no la tienen desea que frente á la Mesa se constituya una contramesa que vigile, para que luego puedan decir: la eleccion se ha hecho en toda regla, con imparcialidad y con lealtad, y el candidato triunfante merece el triunfo porque ha tenido más amigos que el otro.

El pretesto, porque siempre se ha de inventar un pretesto para hechos de esta naturaleza, el pretesto que en Múgica inventaron para no dejar permanecer en el salon á nadie, fué el de que hablaban muy alto, el de que hacian ruido, que alborotaban, porque parece que esta es la frase que se consigna en el acta, y para eso dijeron: «para que no hagan ruido, todos á la calle,» y desde entonces no dejaron que entrase en el salon nadie, más que uno á uno, para que depositaran sus votos y en seguida se marcharan, sin que jamás la Mesa tuviera intervencion ninguna, y calificaron de alborotadores á los que no lo eran, á los que no hacian más que ir allí á ejercer un derecho que la ley les concede, á vigilar la Mesa, que no tenia intervencion.

Además de esto, la Mesa de Múgica, prevenida para todo evento, arrinconó la urna que en años anteriores servia siempre para los actos electorales. Era una urna bien formada, tenia su boca exclusivamente para que entraran las papeletas y no pudieran extraerse ó cambiarse. Esto no convenia á los que formaban la Mesa de Múgica, y echaron á un rincon la urna histórica en aquella localidad y la sustituyeron con una jarra de ancha boca: como ellos eran de manga ancha, necesitaban una jarra de boca ancha tambien, para que entraran y salieran las papeletas. No contentos con esto de tener una jarra ancha de boca, la cubrian con un libro no grande para que quedaran resquicios y puntos por donde fuera fácil que entrasen y saliesen las papeletas.

En esa forma se hizo la eleccion de Múgica. Solo referirlo bastará para que el Congreso se persuada de que aquella eleccion ha sido nula, sin ningun valor ni efecto legal.

Hay además otra circunstancia notable tambien en esta Mesa, y resulta comprobada en el expediente por los documentos que he tenido el honor de presentar en diferentes ocasiones al Congreso. En el encabezamiento de esta acta aparecen seis secretarios escrutadores. Tres actas han venido al expediente, y de ellas una está firmada por cuatro secretarios escrutadores, que es la que se ha remitido al Congreso, y de las otras dos, una aparece con tres firmas y otra solamente con dos. Tratándose de un acta encabezada por el presidente y por los seis secretarios escrutadores que han constituido la Mesa, y que despues se ve que aparece en tres documentos que no tienen más que cuatro, tres

ó dos firmas, claro es que no merece fé ninguna, ni merece tampoco crédito ninguno de esos tres documentos. Esta acta es, pues, nula, y no hay razon ninguna para que los votos que de ella resultan se computen al señor Allende Salazar (D. Angel).

Hay más: de estas tres actas resultan, si no tres falsificaciones, cuando ménos dos. Yo creo que las tres son falsas, porque siendo seis los secretarios escrutadores y no estando firmadas las actas más que por cuatro, por tres ó por dos, ninguna es verdadera. De todos modos, si una es verdadera, las otras dos son falsas; y como han venido del mismo pueblo, como pertenecen al mismo colegio electoral, yo deseo tambien que la Comision fije su atencion en esto, para que remita esos documentos á los tribunales y se aclare cuál de las tres actas es la verdadera, castigando á los que hayan falsificado las otras dos actas, con todo el rigor que la ley dispone. Hay, pues, que descontar, cuando ménos, 65 votos que por resultado de estas actas se han computado al Sr. Allende Salazar.

Navarniz. Esta es otra de las Mesas en que se han cometido tambien, aunque en menor escala, los mismos abusos. Tampoco esta Mesa estuvo intervenida, ni se dejó que nadie, absolutamente nadie se enterara de las operaciones electorales. Los que se dicen amantes de la publicidad, los que llaman oscurantistas á los que nos inclinamos al candidato tradicionalista, los que se llaman amigos de la justicia, los que quieren que en todas partes haya publicidad para que todo se aclare, arrojaron del local á un señor que se presentó allí, siendo elector, para ejercer su derecho. Y no contentos con arrojarle del local, cometieron con él otro acto más injusto, más arbitrario: le redujeron á prision, y se dió el caso, se produjo el hecho escandaloso de que un elector que trataba de emitir su voto en favor del candidato que le merecia confianza se viese encerrado en el local destinado á los criminales, permaneciendo allí hasta que los que le redujeron á prision determinaron ponerle en libertad cuando ya no podia influir en la eleccion. Los que así se condujeron deben ser procesados y castigados.

Arraza. Es otra de las Mesas tambien no intervenidas, y no estándolo, claramente se comprende que se habian de cometer en ella los abusos que pueden decirse de cajon en las Mesas no intervenidas. Veintidos electores que declaran y confiesan que votaron en esa Mesa al candidato del mismo apellido que el triunfante, pues solo se diferencian en el nombre; 22 electores que dieron sus votos á D. Pedro Allende Salazar; como la Mesa no habia estado intervenida, como no se habia dejado entrar á nadie en el salon, como no se habia ejercido ninguna inspeccion sobre la Mesa, quedaron reducidos á dos votos que se adjudicaron al Sr. Allende Salazar (D. Pedro), aplicando los 20 restantes al candidato triunfante. Esto, claro es que pudieron hacerlo impunemente, porque estaban solitos en el salon. Protestaron, ó mejor dicho, quisieron protestar de esa arbitrariedad, y tampoco se admitió la protesta: hasta tal punto llegó la ilegalidad de aquellos señores.

Arrieta. Es otra Mesa tambien no intervenida, y sucede exactamente lo mismo que en las anteriores. Se presenta un elector á ejercer vigilancia; no se le admite, es arrojado del local; pide que conste ese abuso, protesta por él y no se admite la protesta. Y ese elector fué tan prevenido, que temiendo lo que le iba á suceder, llevó una certificacion para demostrar que era elector de aquel distrito, y además su cédula personal; pero en vano presentó al presidente de aquella Mesa estos documentos que justificaban su personalidad y su derecho á permanecer en la sala; de nada le sirvió, y se le arrojó fuera de ella, y despues vinieron los abusos de siempre.

En Larrauri lo mismo. Mesa no intervenida; votan por D. Pedro Allende Salazar 25 electores que lo declaran así, y despues en el escrutinio solo aparecen 10. Se quiere protestar y no se admite la protesta.

En Múgica, seccion del Sur, sucede lo mismo. La Mesa no se interviene: votan 14 á D. Pedro Allende Salazar, y no aparecen más que cuatro. De esta manera se ha ido falseando la eleccion.

En resúmen, en Múgica deben rebajarse al candidato que aparece triunfante 65 votos; en Arrazua 40; en Larrauri 30; en Múgica Sur 20: total 155: y como el candidato triunfante solo aparece con una mayoría ficticia de 136 votos, haciendo esa rebaja resulta que el candidato contrario le lleva 19 votos y es, por consiguiente, el que debe ser proclamado Diputado por ese distrito.

Todos estos abusos se han cometido para que Don Angel Allende Salazar pudiera triunfar en un distrito en que la opinion le era contraria. En ese distrito, como en otros muchos de Vizcaya, ó mejor dicho, en todos, la opinion se inclina á los tradicionalistas (*Varios Sres. Diputados*: No); y lo que digo del Sr. Allende Salazar y de ese distrito, podria decirlo de otros muchos distritos de las Provincias Vascongadas, y principalmente del de Vergara, donde aparece triunfante y hasta sin oposicion mi amigo particular muy querido el Sr. Conde de Monterron. (*El Sr. Conde de Monterron*: Pido la palabra.)

Despues de lo que acabo de referir al Congreso, y conociendo su justificacion y la imparcialidad con que está procediendo en el exámen y aprobacion de las actas, no dudo que rechazará este dictámen para que como grave se examine el acta más despacio, y por último se declare nula.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Señores Diputados, debe ser verdad que en el distrito de Guernica se va arrinconando todo lo tradicional; porque así como en Múgica se ha arrinconado la antigua urna, de la misma manera en el distrito todo se van arrinconando las antiguas ideas. El candidato triunfante por este distrito, mi amigo particular y querido D. Angel Allende Salazar, ha obtenido una votacion numerosísima, y además de numerosa, de lo más legal, de lo más limpio que ha podido tener Diputado alguno.

Yo no sé si el Sr. Ortiz de Zárate tiene la evidencia de todo lo que ha detallado aquí. Yo lo dudo, y á no haberlo dicho S. S., ni siquiera le hubiera dado importancia, y creo que ni siquiera lo hubiera contestado, porque es una novela tan puramente artificiosa, que no tiene base de ninguna especie. El acta de Guernica ha llegado al Congreso completamente limpia. No contiene protestas de ninguna clase, ni en el nombramiento de interventores, ni en la eleccion, ni en el acto del escrutinio, ni en el recuento general de votos de todas las secciones. Es un acta que hubiera venido y ya estaba incluida entre las de primera clase; pero el Sr. Ortiz de Zárate, haciendo una especie de novela por entregas, que ha sido repartida al Congreso, ha conseguido que la Comision retire el dictámen y que retrase dar el segundo que hoy se discute, para venir

despues á combatir esta acta sin razon, sin motivo, sin pretesto alguno siquiera.

¿Qué ha pasado en el distrito de Guernica, señores Diputados? Ha pasado lisa y llanamente que los amigos del candidato tradicionalista no han tenido intervencion en las Mesas de algunas de las secciones porque no han querido, porque si hubieran utilizado estas firmas que ahora han recogido para hacer unas actas notariales de referencia, á las cuales no podemos dar ningun valor, ó á lo más un valor muy pequeño, hubieran llevado esos interventores cuando ménos. Pero, señores, ¿cómo habia de tener intervencion el partido tradicionalista, si en las cuatro secciones no pudieron recoger esas firmas que un mes despues aparecen en las actas notariales? Los documentos que se han presentado son los siguientes, despues de venir el acta completamente limpia. Un acta notarial de referencia del distrito de Múgica, en que comparecen 35 señores que se dicen electores, que yo creo que lo son, diciendo que hubieran votado, si los hubieran dejado, á Don Pedro Allende Salazar; pero no justifican que no les hayan dejado, porque la única protesta que alegan es que echaron del colegio á un Sr. Besabé que ni siquiera es elector de la seccion de Múgica. Este señor fué alborotando y dijo que debia haberse suspendido la eleccion porque él alborotaba, segun el art. 127 de la ley electoral; pero este artículo no dice eso; dice que se suspenderá la eleccion cuando haya un alboroto grave, una perturbacion del órden, y el haber alborotado ese señor no constituye una perturbacion del órden; no es más que una falta de consideracion á la Mesa de Múgica, é hizo muy bien el presidente en mandarlo retirar de allí.

En la seccion de Arrieta no pasó nada. Por un acta de referencia en que cuatro señores declaran que se puso preso á otro Sr. Orive que tampoco era elector de la seccion, el Sr. Ortiz de Zárate encuentra pretesto para anular la votacion de esta seccion. Lo mismo sucede en todas las siguientes: y no quiero leer los datos que tengo en la mano, por no molestar al Congreso; pero sí he de llamar su atencion sobre una particularidad, y es: que los electores, que por cierto son tres, que se dicen arrojados de la seccion, no pertenecian á ella; y yo digo: si el candidato tradicionalista no tenia un interventor para esas secciones, ¿qué extraño es que no haya tenido votos, á pesar de lo cual algunos obtuvo?

Hay más todavía. Yo doy completo crédito á todos esos señores que se presentan al notario; yo doy crédito tambien al notario, por más que no vengan legalizadas esas actas, y le doy crédito por solo la consideracion de que las ha traido á la mano el Sr. Ortiz de Zárate. Pero aun así y todo, aun creyendo á esos electores bajo su palabra, aun creyendo que han votado á D. Pedro Allende Salazar, candidato tradicionalista, siempre resultaria con una inmensa mayoría mi querido amigo D. Angel Allende Salazar, candidato de ideas liberales. Pero ¿quereis la explicacion de por qué han triunfado las ideas liberales sin haber cometido coacciones, sin haberse hecho nada que no sea legal? Han triunfado porque mi amigo D. Angel Allende Salazar tiene muchísimas simpatías en ese distrito, de donde es natural; porque se van infiltrando, como en otros distritos, las ideas liberales paso á paso y constantemente; y además, todo el mundo sabe que el partido tradicionalista ha ido á las elecciones con una disidencia grave, en la que se ha venido á demostrar al jefe impuesto que no se le obedece. Los que han seguido las inspiraciones de ese jefe, han visto que de cinco candidatos, dos han logrado el triunfo; uno de ellos es el Sr. Ortiz de Zárate, y lo ha logrado por una lamentable division de las fuerzas liberales en Vitoria; el otro es el Sr. Ampuero, cuya acta, aunque legal, ha tenido graves dificultades, y los tres restantes han sido derrotados.

Pido al Congreso que me perdone si le he molestado, y le ruego que apruebe el acta de Guernica.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar ha pedido la palabra: si á S. S. le parece, podrá hacer uso de ella.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, el acta del distrito de Guernica es limpia, perfectamente limpia, sin que basten á empañar su blancura cual la nieve el ódio y el resentimiento y la envidia que late en el corazon de unos cuantos cabecillas y caciques carlistas del distrito de Guernica que quieren impugnarla, ó por lo ménos que quieren crear una atmósfera en el Congreso y en el país para que se crea que aquel distrito, que ha venido siendo feudo y patrimonio exclusivo de los tradicionalistas, continúa siéndolo, mientras que yo aseguro que es una conquista definitiva de la España parlamentaria y del partido liberal vascongado. Y que el acta del distrito de Guernica es perfectamente limpia, lo demuestra el hecho de que no ha traido ni una sola protesta y que no se ha levantado una sola voz contra esa acta en ningun momento decisivo y capital de los que constituyen el período electoral. Verificóse el dia 14 de Agosto el acto importante y trascendental, el acto preparatorio en que descansa todo el sistema de la ley de 28 de Diciembre de 1878 que nos rige, y en aquel acto la candidatura liberal, de 32 Mesas que constituyen el distrito, obtiene ventaja grandísima en 27, gana 13 por completo, 14 por mayoría; obtiene 142 interventores contra 48, y aporta 1.500 firmas contra 600, ó sea una ventaja de 900; y esto que viene á prejuzgar la eleccion en favor del partido liberal, pasa sin una reclamacion de los representantes tradicionalistas que casi constituian mayoría en la Junta de escrutinio de la Comision electoral del censo del distrito.

¿Y por ventura, señores, podemos admitir la doctrina verdaderamente contraria al régimen constitucional, de que precisamente en aquellos pueblos en que pierden las Mesas, aquellos que ni siquiera han podido obtener una intervencion estén en mayoría? ¿Ha de creerse que aquellos pueblos como el de Múgica, por ejemplo, que es uno de los protestados, y en que trae el candidato liberal 114 firmas y 30 solo el carlista, ha de creerse que tiene mayores simpatías el candidato carlista que el liberal? Pasa sin protesta alguna el dia de la eleccion: ninguna de las 32 Mesas acompaña un solo documento, y el dia 28 de Agosto, en el escrutinio general, á pesar de concurrir á él representantes del partido carlista, tampoco se une á la credencial del Diputado protesta alguna que valga la pena de ocupar al Congreso. Así es que trascurridos despues treinta y seis dias desde aquel en que se verificó la eleccion, y aquel en que la Comision dió su dictámen declarando el acta limpia, es cuando se presentó ese solo

documento. ¿Y por qué, Sres. Diputados? Porque el señor Ortiz de Zárate, neófito de ese partido, necesitaba hacer una demostracion pública, necesitaba dar una prueba de celo á ese partido viniendo á oponerse á la aprobacion de un acta de un Diputado liberal por las Provincias Vascongadas. No extrañeis que llame neófito de un partido al Sr. Ortiz de Zárate, que peina canas y que se ha sentado varias veces en este Parlamento; porque bueno es que nos vayamos conociendo: el Sr. Ortiz de Zárate ha pertenecido á dos Congresos, en una ocasion como Diputado de la union liberal, y en otra como indivíduo del partido progresista; y andando los tiempos, progresando el Sr. Ortiz de Zárate, aquel antiguo unionista, aquel antiguo progresista, viene hoy á sentarse en estos bancos como el único campeon del partido carlista, que debia borrarse por completo en este país, porque es el eterno baldon y el eterno oprobio de esta hidalga tierra.

Pues bien, era necesario que el Sr. Ortiz de Zárate, dando una prueba de su amor á las nuevas ideas que en edad madura ha venido á profesar, viniera á protestar un acta limpia con el único objeto de mortificar á un liberal, que es el único objeto que se proponen los carlistas; porque ya sabeis que si bien dicen que profesan las virtudes teologales, sobre lo cual habria mucho que hablar, tienen fé poca, esperanza mucha y caridad ninguna, y esto habeis visto que lo han llevado hasta sus mismos periódicos: en una época *La Esperanza*, en otra *La Fé*, pero nunca *La Caridad*, porque esta nunca ha sido la norma y el norte de su partido. (*Risas.*)

Pero esta poca caridad con que el Sr. Ortiz de Zárate quiere tratar al Diputado electo legítimamente por Guernica y los demás Sres. Diputados que vienen representando las Provincias Vascongadas, nosotros la pagaremos, no con falta de caridad, pero sí con toda la justicia que sea necesaria.

Pero ¿qué son esos papeles, que no otro nombre merecen los que trae el Sr. Ortiz de Zárate, porque solo los firma un notario, no vienen legalizados ni en papel sellado, que vienen escritos de cualquier manera y que han sido amañados y traidos aquí á última hora? No son más que una série de venganzas ó resentimientos personales que no debian tener aquí eco.

Estas actas, con grave infraccion del sistema parlamentario, se proponen demostrar dos cosas: la primera, que en la seccion de Múgica no votaron 57 electores porque tuvieron miedo; y la segunda, que en otras dos secciones votaron solo á favor del candidato carlista y sin embargo resultaron votando el candidato liberal.

Voy á examinar estas protestas, no porque la Cámara tenga que ocuparse de la validez de esta eleccion, que está por encima de las palabras del Sr. Ortiz de Zárate, sino únicamente para que vea la Cámara hasta donde los carlistas, los que firman esas actas, combaten el régimen representativo, pues son enemigos de él, pero además de enemigos quieren ponerlo en ridículo, y esto no podemos consentirlo, porque todos somos, lo mismo los de la izquierda que los de la derecha, todos somos partidarios del régimen representativo y constitucional, y únicamente los carlistas se han propuesto demostrar que en esta eleccion ha habido multitud de coacciones, tratando con esto de poner en ridículo el régimen parlamentario que es lo que todos queremos, lo que todos amamos, lo que todos defendemos.

La seccion de Múgica consta de 149 electores, de ellos la inmensa mayoría era afecta á mi candidatura: y la prueba es que 114 de los mismos firmaron la propuesta de interventores á mi favor, y 30, incluyendo todos los curas del pueblo, dieron sus firmas á los interventores contrarios, quedando el candidato carlista sin intervencion. Llegó el dia de la eleccion; verificóse con el mayor órden hasta un momento en que por consecuencia, no de lo dicho por el Sr. Ortiz de Zárate, sino de saber cuál de los dos indivíduos llamados Juan José Magunas era el que debia votar, se habia promovido un altercado, y el presidente, con arreglo á la ley, mandó que cesara el tumulto, que se desalojara la sala y que se dejara libre la puerta y expedita y franca la entrada, como marca terminantemente la ley electoral. A consecuencia de esto, los pocos electores carlistas que habia en aquel pueblo dijeron que tenian miedo y que no iban á votar; por lo ménos así consta en el acta. Nosotros, que sabemos como el señor Ortiz de Zárate, que hace muy poco favor á sus compañeros, que aquella raza es una raza entera y varonil, ¿podemos creer que 57 hombres mayores de 25 años, que más de la tercera parte de los electores, porque iban solos como los gallegos del cuento, dejaran de entrar por miedo donde habia siete hombres nada más?

Otro argumento del Sr. Ortiz de Zárate es que la urna electoral era un jarro de boca ancha. La ley electoral no dice más sino que la eleccion se hará en una urna, pero no dice si la urna ha de tener tal ó cual forma, tales ó cuales dimensiones. Urna, segun el Diccionario de la Academia, es una caja de madera, de metal ó de otra sustancia parecida, que tiene forma de arca ó cofrecillo; y añade el Diccionario, único norte y regla que se debe tener: es tambien una vasija en forma de cántaro ó cubo. ¿Qué forma de vasija más parecida á un cántaro que la de un jarro? Porque ese jarro fuera de boca ancha ó estrecha, ¿puede de ninguna manera presumirse por este solo hecho que la votacion fuera nula? El hecho de que la Mesa fuera ganada por mis amigos, ¿demuestra que hubiera coacciones?

Pues qué, ¿basta para computar votos el decir que los electores hubieran votado de otra manera, estando presidida la Mesa por un digno alcalde que nada autoriza á S. S. á decir si era ó no amigo mio, cuando de los 149 electores no fueron más que 67 aquellos que habian votado á mi favor? ¿Cómo hemos de admitir, señores, esta teoría, que cede en desprestigio y desconocimiento del régimen parlamentario? ¿Cómo hemos de admitir que pueda decirse aquí en el Congreso que en un distrito dejaron de votar 600 ó 700 electores y que estos votos se han de computar al candidato vencido? Esta teoría seria una teoría extraña y contradictoria y que haria que las computaciones habian de hacerse en esta Cámara y teniendo en cuenta que los electores que no votaron dejaron de hacerlo por miedo á coacciones.

Pasemos al segundo órden de protestas, las relativas á los pueblos de Arrazua, Villa de Munguía y Larrauri, en los que se dice que votaron 17 electores en Arrazua, 14 en Villa de Munguía y 24 en Larrauri á favor del candidato carlista, total 55 votos, y que no habiendo resultado á favor del candidato vencido más que 16 votos, dos en Arrazua, cuatro en Villa de Munguía y 10 en Larrauri, se le escamotearon, valga la expresion, 39 votos. Pues yo pregunto: ¿cómo es posible saber que estos indivíduos votaron á favor del candidato carlista y que

despues desaparecieron sus votos? ¿Quién lo puede decir? ¿No es la primera regla, no es la primera condicion de la ley electoral, que el voto ha de ser secreto? Pues ¿quién puede decir lo que han votado? La ley, por fortuna, y hace muy bien, da al elector una garantía, una condicion para que pueda depositar su voto en la urna sin temor á coacciones, cual es la del secreto; pero además los electores de esas tres secciones tuvieron interventores de vista constantemente. En la seccion de Munguía fué un cura el que permaneció al lado de la urna, otro en la escalera y otro á la puerta del colegio. Verificóse la eleccion, y extrañando que esto hubiera pasado, el cura que permaneció al lado de la urna tuvo que confesar, sin embargo, que la eleccion se habia verificado con completa legalidad. Además, si los electores carlistas hubieran sido 17 en Arrrazua, 14 en Villa de Munguía y 24 en la seccion de Larrauri, ¿cómo hubieran dejado de tener intervencion en las Mesas, si, como el Sr. Ortiz de Zárate sabe, para tener intervencion en una Mesa no se necesita más que la cuarta parte mas uno de los electores, y los 24 de Larrauri significan más de la tercera parte, puesto que tiene 73, y los 14 de Munguía tambien más de la tercera parte, puesto que tiene 39 la seccion, y los 17 de Arrazua más de la cuarta parte puesto que son 60 los de esta seccion? ¿Cómo no tuvieron intervencion? Y es porque aquellos hombres que hoy dicen que no votaron al candidato liberal, lo votaron: y voy á explicar por qué hicieron una cosa y ahora dicen otra. Aquí tengo una lista de varios de ellos, que no tengo inconveniente en enseñar al Sr. Ortiz de Zárate y á los Sres. Diputados que quieran verla, en la que aparece que tres por lo ménos de los electores que aparecen en Múgica no lo son, y que otros de los firmantes en Arrazua tampoco lo son.

Pues bien, estos electores son liberales, pero liberales tímidos; liberales de los que están todavía en la primera etapa del liberalismo, así como el Sr. Ortiz de Zárate está todavía en la primera etapa del carlismo. Pues bien, estos liberales me votaron, pero pusieron por condicion que no se habia de saber. ¿Y por qué? Porque sabian que serian tratados como herejes, como hombres excomulgados y de malas costumbres; y además, y esto lo digo bajo palabra de hombre honrado que nadie tiene derecho á poner en duda, porque estos infelices eran deudores de esos sacerdotes que vienen encabezando las protestas, pues es de advertir que una de esas protestas viene encabezada por tres curas y la otra por dos. A mí me consta que ha habido elector en una de esas secciones que debia cierta cantidad al cura, porque, como saben muy bien los señores que me escuchan, los sacerdotes en aquel clásico país de la religion disfrutan de un bienestar muy superior al del pobre elector, que muchas veces tiene que acudir al cura en demanda de un préstamo: llegan las elecciones, y entonces el cura le dice: ó el voto para el candidato carlista, ó devuléveme la cantidad que te he prestado con sus correspondientes intereses. Y ha sucedido que alguno de estos infelices se presentó á mis amigos y les dijo: me veo en esta triste necesidad, pero mis ideas son liberales y voy á dar un chasco al sacerdote; iré con él á votar, pero denme ustedes una papeleta marcada y yo la echaré en la urna. Y con efecto, aquel indivíduo fué con otros cuatro el dia de la eleccion, y yo no sé si los otros cuatro lo harian, pero él depositó la candidatura liberal en el fondo de la urna, consiguiendo de este modo seguir debiendo la cantidad al sacerdote y al mismo tiempo darle un chasco votando la candidatura liberal. Además, en el tiempo trascurrido desde que se verificó la eleccion, ¿no cabia el soborno? ¿no cabia la intimidacion? Y además, ese elector que ya comió á cuenta mia, ¿no habrá querido comer otra vez á cuenta del candidato carlista, satisfaciendo una primera necesidad?

Pero aun dando de barato que todos esos votos que el Sr. Ortiz de Zárate daba á mi contrincante fueran exactos, voy á ser generoso. Dice S. S. que se escamotearon 39 votos. Pues yo se los regalo, y no solo le regalo esos 39, sino que los 39 que yo tuve se los regalo tambien y son 78, y además los 57 de Múgica, á pesar de que eran cobardes y no eran electores, sumando en junto 135. Pues todavía me queda un voto de mayoría, dándoles todo lo que han pedido los de enfrente; y como soy tan Diputado con un voto de mayoría como con 135, le regalo los 135 y no puede pedirse más.

Pero, Sres. Diputados, ¿qué se ha propuesto el señor Ortiz de Zárate al venir á discutir un acta limpia como la de Guernica? Pues os lo voy á decir. En primer lugar, ha querido demostrar que el Gobierno habia llevado las coacciones, los escándalos y los atropellos á todas partes, incluso á las Provincias Vascongadas, que, como es sabido, ni admiten Diputados cuneros, ni por sus hábitos especiales ese cúmulo de atropellos que nos cuentan, y que yo no creo, pero que se dice que son la norma general de otras provincias.

En el distrito de Guernica se han verificado las elecciones con toda legalidad, y se han verificado, con toda legalidad, porque ninguno de los dos candidatos era amigo particular de ninguno de los Sres. Ministros. Yo no tengo el honor de conocer á ninguno de los Sres. Ministros, ni he hablado una sola vez con el señor Presidente del Consejo de Ministros. Me presentaba como candidato liberal enfrente de un candidato carlista, pero ni uno ni otro contábamos con lo que vulgarmente se llama favor ministerial. Habia, sí, ¿cómo no habia de haberlas? habia simpatías por el candidato liberal, por el representante del progreso y de la civilizacion moderna, en contra del candidato carlista, que simbolizaba la ignorancia y el despotismo. Habia simpatías por el primero; pero en el distrito de Guernica no hubo ningun acto por el cual pueda decirse que el favor ministerial estaba en pró del candidato liberal. Allí no hubo suspension de Ayuntamientos; allí no hubo destitucion de concejales; allí no hubo las coacciones y violencias que en otros distritos; allí no hubo siquiera fuerza armada, puesto que la que habia se la llevaron el dia de la eleccion á Bilbao con motivo de las fiestas que allí tienen lugar en la última quincena de Agosto.

El nombramiento de los dos alcaldes de libre eleccion, que hay en el distrito recayó en indivíduos muy respetables, no afiliados al partido liberal, y uno de los cuales votó en contra de mi candidatura; de modo que el terreno no estaba preparado por el elemento oficial, sino por el liberal, que es allí muy numeroso y que ha de dar todavía muchos disgustos al Sr. Ortiz de Zárate y sus amigos políticos. No hubo, pues, coacciones por parte del elemento liberal, pero sí las hubo, y muy grandes, por parte del elemento carlista.

El dia de la eleccion, en el distrito de Guernica, á una porcion de electores de un pueblo importante que se titula Econchove y que estaban decididos á votar mi candidatura, les encerraron en una cueva y tuvo que ir el juez de primera instancia de Guernica á libertar-

los. En otro pueblo, en Ispaster, donde tambien habia algunos electores que querian votarme á pesar de las predicaciones de un fraile célebre, los carlistas pusieron un cartucho de dinamita é hicieron saltar la puerta de la habitacion donde se hallaban. En un pueblo tan importante, como Bermeo, los carlistas amenazaron á los que votaran la candidatura liberal con quemar sus casas y propiedades, y entre los que dirigian estas amenazas habia un diputado provincial. Al lado mio estaban los que representaban la ilustracion y las ideas del progreso, y enfrente de mi candidatura se hallaban la ignorancia y el fanatismo, sobre todo los que no sabian leer y escribir; porque hay que tener en cuenta, señores, que el dia en que las Córtes priven, como en mi sentir deben hacerlo, del derecho del sufragio á los que en pleno siglo XIX no sepan leer y escribir, ese dia habrá concluido el partido carlista en Vizcaya, porque ese partido solo se halla sostenido por una clase que ni siquiera sabe hablar ni el castellano ni el vascuence, por una clase que pertenece á las últimas capas de la sociedad y que está completamente sometida á un clero ignorante y fanático, como luego demostraré.

En Vizcaya se han cometido toda clase de coacciones por parte de los diputados provinciales para sacar triunfantes á los candidatos carlistas, ya dirigiendo amenazas á los electores liberales, ya ofreciendo á los que votaran al candidato liberal que dentro de pocos meses se presentarian con 45.000 bayonetas á hacerles pagar duramente su apostasía.

Además, ¿necesitaré yo demostraros las coacciones que ejerció el clero en las elecciones? Los sacerdotes constituyen una clase social muy respetable que yo admiro y venero; pero yo admiro al sacerdote católico cuando cumple con su verdadera mision, cuando predica paz entre los hombres de buena voluntad y gloria á Dios en las alturas, cuando socorre al indigente, cuando consuela al desgraciado, cuando ejerce actos de caridad, cuando practica, en fin, todas esas virtudes que le están reservadas por el Supremo Hacedor; pero cuando en vez de ministro del cielo se convierte en ministro del infierno, cuando en vez de la paz y la obediencia á los Poderes constituidos predica la rebelion y la guerra civil, cuando solo tiene denuestos é improperios para los liberales, llamándolos á voz en grito masones, impíos, ateos y otros epítetos por el estilo, por más que le conste que son verdaderos católicos-apostólicos-romanos, entonces yo, que tambien soy católico-apostólico-romano tanto como el primero, no puedo ménos de censurar y acriminar al clero que así se conduce, y de creer que está excomulgado, más aún que aquellos infelices que, aunque tengan ideas heréticas, no difunden con sus predicaciones el ódio y el rencor que esparcen con las suyas ciertos ministros del Señor.

Y, señores, esto ha acontecido en el distrito de Guernica; lo sabe muy bien el Sr. Ortiz de Zárate: y no ha acontecido en pequeña escala, sino que ha acontecido en virtud de órdenes superiores. Sacerdotes católicos ha habido, amigos mios, que reconociendo mis buenas cualidades, aunque tambien las tengo malas, y reconociendo que yo soy tan católico como el que más, el dia de la eleccion han votado en contra de mi candidatura. ¿Y por qué? Los amigos íntimos del Sr. Ortiz de Zárate lo saben; porque ha habido cesaristas, obispos de levita que han dicho terminantemente que el sacerdote católico que votase al candidato liberal no duraria quince dias en su puesto. ¿No es esta, señores Diputados, la mayor coaccion que puede emplearse en un país atrasado y fanático como aquel? Entonces, ¿á qué venir con que si la boca de la jarra que hacia de urna era más grande ó más pequeña, si era más ancha ó más estrecha que la manga del Sr. Ortiz de Zárate? ¿A qué venir con estas cuestiones?

Señores, no quiero prolongar más este debate: como ve perfectamente la Cámara, en él no hablo más que en defensa propia, más aún, en defensa de las instituciones parlamentarias, desconocidas por completo por el Sr. Ortiz de Zárate, y en defensa de los liberales vascongados, que se ven aquí desprestigiados y lastimados por S. S.

Estamos ya cansados los liberales vascongados de oir que en aquel país solo hay un sentimiento de aversion hácia el resto de España, y que se preparan nuevos dias de desolacion, de llanto y de luto á la madre Pátria. Pues yo debo protestar contra esta idea de que todos los vascongados son rebeldes y carlistas y que no aman á la madre Pátria. Las elecciones que acaban de verificarse son una viva protesta de semejante idea; son la protesta más sublime del sentimiento pátrio, del sentimiento español contra esas hordas que en pleno siglo XIX quieren llevarnos á épocas de barbárie y oscurantismo, negando todo principio de progreso y de civilizacion moderna.

De los diez distritos que hay en las Provincias Vascongadas, han triunfado en ocho los candidatos liberales, y en tres de ellos no ha habido lucha: en la invicta Bilbao, en la heróica ciudad de San Sebastian y en Vergara. Esto solo ¿no demuestra un progreso, supuesto que los candidatos carlistas no se han atrevido á presentarse en los mencionados distritos? En los otros cinco en que antes se creia imposible la lucha por parte de los liberales, hemos vencido á los carlistas, y les hemos vencido noble y lealmente, trabajando pecho á pecho contra los que están acostumbrados á trabajar en todos los terrenos, aun cuando son más débiles en la lucha legal.

En el distrito de Durango ha triunfado el señor Ampuero tan solo por 67 votos, lo cual es un indicio de que aun en la Mesa del partido carlista hay liberales esforzados, y que otra vez, cuando luchen en mejores condiciones, vendrán á demostrar evidentemente que allí tambien late y vive la idea liberal.

Ya que hablo del distrito de Durango, no quiero dejar de rectificar una idea vertida por el Sr. Órtiz de Zárate. Su señoría pedia la nulidad de la eleccion de Guernica porque un acta parcial como la de Múgica estaba firmada tan solo por los cuatro secretarios escrutadores. Pues del distrito de Durango se ha remitido aquí un acta parcial no firmada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Estando aprobada esa acta, no puede S. S. entrar á discutirla.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Comprendo la razon que tiene S. S.: tan solo queria citar el hecho de que se habia aprobado ya un acta que no venia firmada, para deducir luego que con más razon debia aprobarse la que estaba firmada por cuatro secretarios interventores.

Pues bien; en las últimas elecciones los candidatos liberales vascongados han obtenido 11.000 votos y 5.500 los carlistas. ¿Qué demuestra esto? Que por lo ménos el cuerpo electoral vascongado está formado en dos terceras partes de liberales y en una tercera parte de carlistas. Esto ha acontecido aun en Vitoria,

distrito que representa el Sr. Ortiz de Zárate, donde S. S. ha obtenido 1.200 votos y los tres candidatos liberales que han luchado allí 2.500, ó sea las dos terceras partes. ¡Ojalá no se hubieran dividido los partidos liberales de la insigne ciudad de Vitoria, pues entonces el carlismo no hubiera podido levantar la cabeza! Yo excito desde aquí á todos los liberales vascongados, y en particular á los liberales de Vitoria, donde brilla una juventud ansiosa de combatir por la libertad en todos terrenos, á que depongan las pequeñas rencillas, las mezquindades que median entre ellos, para que unidos todos puedan luchar ventajosamente contra el carlismo, que hoy va en decadencia, pero que si algun dia no tuvieran prudencia los liberales, pudiera presentarse como un peligro para la sociedad moderna.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Los que venimos aquí representando al partido liberal de las Provincias Vascongadas, venimos decididos á hacer una política francamente española. Españoles somos, españoles seremos mientras el sol brille en el horizonte; españoles somos, españoles seremos, como lo hemos sido durante el trascurso de la historia. Así como los vizcainos mandados por D. Diego Lopez de Haro concurrieron á la memorable batalla de las Navas de Tolosa, donde pelearon juntos castellanos y navarros, aragoneses y vizcainos, todos los que formaban los diferentes Estados cristianos que habia entonces; así como las naves vizcainas contribuyeron á romper las cadenas del puerto de Sevilla cuando fué conquistada esta ciudad por el Rey San Fernando; así como coadyuvaron con los demás españoles al descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo; así como fueron con ellos á la guerra de Africa, como antes á la de la Independencia; así como un guipuzcoano, Juan Sebastian Elcano, fué el primero que dió la vuelta al globo terráqueo, así los vascongados, que siempre hemos sido leales súbditos de España, que siempre hemos sido amantes de los demás españoles, queremos contribuir con ellos á la obra de la felicidad de España; queremos ser unos de tantos hijos de esta madre Pátria y contribuir á que haya leyes que sean iguales para todos; y de la misma manera que deseamos proceder con la madre Pátria, queremos que ella sea generosa con nosotros y que nos conceda todo lo que sea compatible con la unidad nacional, que es lo mismo que el Gobierno acaba de decir en un notable documento.

Nosotros queremos la descentralizacion administrativa, la autonomía local, lo que llaman los ingleses el *self-gobernement*; queremos, en una palabra, que no confundiendo la unidad con la uniformidad, se nos dén ciertas leyes que sean compatibles con el espíritu nacional, para poder marchar como todos podemos marchar unidos siempre adelante.

No os importe que de vez en cuando algun espíritu díscolo, como el Sr. Ortiz de Zárate, se levante á decir que las Provincias Vascongadas son carlistas y no quieren la unidad nacional. Nosotros queremos la unidad nacional y la libertad; que solo bajo la égida de la libertad y de la unidad nacional pueden vivir felices las Provincias Vascongadas, pues como decia un famoso orador de este Parlamento, nada importa que nuestros enemigos nieguen la libertad; negad el aire, y el aire continuará vivificando la circulacion de nuestra sangre; negad la luz y el calor, y el calor y la luz continuarán dando la vida á todos los séres animados: la libertad es como el aire y como la luz: sostiene á los vivos y desampara y pudre á los muertos, á los carlistas. He dicho.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Procuraré ceñirme al Reglamento en cuanto á las rectificaciones que tengo que hacer, y me extenderé lo ménos posible.

Comienzo dando las gracias al Sr. Rodrigañez, indivíduo de la Comision de actas, por las benévolas palabras que me ha dirigido.

Su señoría se funda en que no hay protestas, para decir que debe aprobarse el acta. Yo no he dicho que hay protestas; he hecho un cargo porque se hicieron protestas y no fueron admitidas, y porque Mesas no intervenidas han cometido estos abusos á favor del candidato adicto.

Tambien ha indicado el Sr. Rodrigañez que no tenian derecho á permanecer en la sala los electores que no lo fuesen de la misma seccion. ¿No es así? (*El Sr. Rodrigañez hace signos negativos.*) Retiro mi palabra: tenian derecho á estar en la sala, á intervenir en la eleccion, porque aun cuando no eran electores de aquella seccion, lo eran del distrito, y la ley concede intervencion á todos los del distrito.

El candidato que ha defendido tan elocuentemente su acta, ha querido ante todo jactarse la benevolencia del auditorio maltratando y cebándose en los carlistas y levantando la bandera liberal. No habia para qué hacer esto: nosotros sabemos el terreno que ocupamos, y sin embargo, como creemos que defendemos lo justo, como creemos tener razon en nuestras doctrinas, y sobre todo justicia en esta acta, esperamos que el Congreso nos atenderá y no se dejará llevar solo de la pasion política. Aquí se dice: esos son carlistas; los carlistas no tienen razon, son enemigos de las luces y amigos de las tinieblas; y esas vulgaridades que se están diciendo todos los dias, no son ciertas. ¿Dónde está ese partido, en la forma y manera como nos le ha pintado el Sr. Allende Salazar? Es decir que las Provincias Vascongadas, tan adelantadas como la que más, y civilizadas, no digo como la que más de España, sino de Europa y del mundo entero, donde domina el espíritu carlista, son atrasadas, son retrógradas, no tienen adelanto, ni civilizacion, ni cultura. Esto no lo ha dicho nadie hasta ahora, y ménos ningun vascongado. Las Provincias Vascongadas ocupan un lugar digno, sin querer yo ofender por esto á ninguna otra provincia, como pueblo civilizado, adelantado y de verdadero progreso; lo que no tenemos nosotros es lo que vosotros llamais progreso, y que es un verdadero retroceso. Nuestra civilizacion es la civilizacion cristiana, y permaneceremos siendo católicos y siendo progresivos en ese sentido, en el buen sentido de la palabra. Para él, que ha defendido su acta, no hay cosa de más adelanto, ni más digna de aplauso, ni más, no sé qué decir, que el principio liberal: ese es el grande, el ilustradísimo, y lo que no puede encontrar competencia, y lo que debe ser proclamado por todo el mundo; nosotros no lo entendemos así. Hoy se está haciendo la reaccion en ese punto; esas vulgaridades, esas populacherías de llamarse patrioteros, han pasado ya, son de mal gusto; hoy la libertad se toma en un sentido más sério, se va al buen progreso y no se va á ese progreso que es una barbárie. Esas reuniones, esas asociaciones de obreros y esos Congresos de comunistas, socialistas y ateos, que todos los dias se celebran, son

mucho más progresistas que S. S., y á S. S. le tratarán, como á mí, de retrógrado, de estúpido, porque para ellos los ilustrados son los que niegan á Dios, la Pátria, la propiedad y la familia; ese es el sumo del progreso moderno en lo humano, en cuya senda parece que quiere marchar S. S.; yo no le sigo por ese camino.

La prueba de que es así, es que ha dicho que al partido liberal vascongado separan pequeñas diferencias que no merecen mencionarse, y S. S. llama pequeñas diferencias el que hay un vizcaino bien republicano ó socialista y otro monárquico de esta dinastía. ¿Es pequeña diferencia estar entre los amigos del Sr. Pí y los de S. S. y entre los amigos del Sr. Castelar y los del Sr. Ruiz Zorrilla? ¿Son pequeñas diferencias estas? ¿Es ese el partido liberal unido? Pues si á esto llama S. S. pequeñas diferencias, yo encuentro que son muy grandes, infinitamente mayores que todas las que S. S. ha querido denunciar aquí que existen en el campo tradicionalista: no tienen comparacion las diferencias que existen entre el partido liberal vascongado y el partido tradicionalista de toda España.

Del clero tambien ha hablado S. S., aunque no en la forma que yo hubiera deseado. Esta clase merece la consideracion y el respeto de todos; pero sobre todo de un hijo de Vizcaya debe merecer una consideracion y un respeto muy elevados. Allí el clero no abusa en ningun caso, ni en las elecciones ni en nada; antes al contrario, el clero vascongado es un modelo de prudencia, de circunspeccion y de mansedumbre. (*Risas.*) Yo digo la verdad, y de estas mismas ideas estoy seguro que participan los mismos señores que de él se ocupan. ¿Por qué razon ha de ser traido á este recinto con este motivo el clero vascongado? El mismo señor Diputado electo, ¿no ha confesado que un señor cura muy amigo suyo, y liberal, recomendó su candidatura y trabajó por ella todo cuanto pudo? ¿Qué razon, pues, ha habido para que S. S. lance aquí ese cúmulo de maldiciones... retiro esta palabra; ese cúmulo de excomuniones contra el clero de aquel país? ¿Cómo no las ha lanzado contra alguno que otro raro clérigo liberal que ha apoyado su candidatura? El clero en este caso no es ni más ni ménos que un elector cualquiera; el clero se encuentra en el mismo caso que la clase militar; son las dos milicias, tienen cuasi el mismo rigor en su disciplina, y así como cuando un general ó un coronel favorece á un candidato cualquiera, á nadie le ocurre decir que los militares deben estarse siempre en sus cuarteles sin tomar la menor parte en las elecciones, así tampoco puede decirse del clero lo que S. S. ha pretendido indicar. El clero tiene el mismo derecho que las demás clases, y vosotros que os llamais partidarios de la igualdad, siempre estais dentro de la desigualdad. El clero en las elecciones tiene el mismo derecho que S. S., y S. S. no puede hacer como elector ni más ni ménos que lo que puede hacer el sacristan de su pueblo si es elector. ¿Por qué, pues, hemos de venir aquí á dividir los electores en dos clases: una, la de los que no pueden hacer nada, y otra, la de los que pueden imponerse á los demás, recorrer el distrito y buscar votos para sus candidatos? Todo esto podrá hacerse, segun S. S.; pero por lo que se deduce de lo que nos ha dicho, un cura, por el mero hecho de serlo, no podrá procurar que un candidato venga aquí á defender la unidad religiosa, á defender la Iglesia católica y al Papa con todas sus facultades y su poder temporal. Eso parece que no puede hacerlo un cura, segun S. S., mientras que la ley y la razon exigen que ese cura, si es elector, es natural que procure dar su voto á quien sabe que ha de defender en primer término todo lo que sea religioso, á quien ha de procurar por la religion católica y el clero y por la Iglesia sobre todo.

Ha presentado tambien S. S. á los carlistas como enemigos de la Pátria, y esto es falsísimo, este es un error que se ha escapado á S. S. en el calor de la improvisacion. No hay nadie que ame más á la Pátria en conjunto, en general, que los tradicionalistas. Todos amamos la Pátria, todos somos españoles en primer término, todos amamos la unidad de la Pátria. Lo mismo en las Provincias Vascongadas que en Galicia, que en Astúrias, que en Andalucía, hay españoles que profesan diferentes ideas políticas: los unos quieren la Monarquía pura, otros la República, otros el gobierno constitucional con más ó ménos libertades; pero por eso á nadie le ocurre decir que los de determinadas provincias sean enemigos de la Pátria y de la unidad nacional.

Ocupándose el Sr. Allende Salazar de mi personalidad, habré de decir tambien que S. S. me ha tratado con muy poca amabilidad: bien es verdad que yo no le hubiera pedido amabilidad, sino justicia.

Mi historia política es muy conocida. En el banco azul se sientan algunos señores, entre ellos el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que han sido aquí compañeros mios en política. Yo no he defendido nunca más que una sola cosa, y he dejado aquella para pasar á la contraria, ni más, ni ménos. Yo fuí liberal progresista, yo fuí uno de aquellos 21 que fuimos compañeros en aquella célebre campaña de los cinco años en el Parlamento; y cuando se hizo la revolucion del 68, cuando mis amigos triunfaron, cuando todo el mundo se arrimaba á ellos para obtener algo, yo les volví la espalda y abjurando los antiguos errores, me hice tradicionalista: yo no recogí nada, ni un empleo, ni una cinta, ni la menor distincion, y aquí estoy sin haber hecho nada más que trabajar por el bien de mi Pátria. Yo estoy siempre con las víctimas: otros hacen lo contrario: mientras el partido progresista fué perseguido por los moderados, yo estuve al lado de los progresistas; hoy son los carlistas los perseguidos, y aquí estoy yo con los carlistas. (*Risas.*)

¿Es esto acaso digno de censura? ¿Es censurable la conducta de un Diputado que ha venido aquí, no á pensar en sus negocios ni en los de su familia, sino á defender las ideas que cree justas? Yo lo digo lealmente: mientras creí que la escuela liberal admitiria la idea religiosa y la fuerista, fuí liberal. Desde el momento en que comprendí que atacaba la idea religiosa y la fuerista, que son mis ídolos antes que todo, me fuí con mis ídolos y abandoné á mis antiguos amigos, con la conciencia tranquila y la frente levantada y las manos limpias. Creí que iban por mal camino, y les dejé que siguieran en él; pero les dejé en el poder, cuando tantos y tantos que antes habian sido de otras opiniones se hacen ahora muy liberales y muy progresistas, porque ahora con este título se puede decir: todos somos de la familia y pedimos participacion en el poder. Pues yo no pido participacion, ni premio, ni nada á los actuales gobernantes, como nada pedí á los pasados. Estoy contento en mi puesto de mártir entre los tradicionalistas, y solo exijo que se reconozca mi posicion y se me respete personalmente. Me parece que el que de buena fé ha hecho esto, lejos de ser digno de censura, es digno de aplauso. Pero me choca verdade-

ramente que al paso que el muy digno indivíduo de la Comision Sr. Rodrigañez me ha tratado con consideracion y respeto, un paisano mio, un bilbaino (*El señor Allende Salazar*: No soy bilbaino), un vizcaino, me haya injuriado, políticamente se entiende. Lo digo francamente, porque no me gusta callarme las cosas. Reconozco en el Sr. Rodrigañez una conducta nobilísima, y no puedo reconocer eso en mi compañero de las Provincias Vascongadas.

Despues de todo, nada tengo que decir del neocarlismo, ni de sus jefes y demás menudencias que no son propias de este sitio. Yo me fuí al campo tradicionalista y abandoné el campo liberal porque creí y sigo creyendo que el partido liberal cometió la torpeza de no respetar la idea religiosa y la idea fuerista.

De falta de caridad nos acusa tambien el Sr. Allende Salazar. ¡Falta de caridad en nosotros! ¿Cuándo he dicho yo aquí una palabra, cuándo me permitirá mi carácter decir una palabra que ofenda á un partido, y mucho ménos á una individualidad? Yo he tratado siempre con respeto á todo el mundo, porque deseo que los demás hagan lo mismo conmigo. Los que faltan á la caridad son los que como el Sr. Allende Salazar maltratan á sus enemigos políticos. Eso prueba un ódio, un encono que es ya tambien cosa rancia en el mundo. Hubo un tiempo en que esa intolerancia era una especie de virtud. Yo recuerdo haber oido contar á Diputados antiguos, que en el tiempo aquel en que no habia más que dos partidos liberales, el progresista y el moderado, llegaba la intolerancia al punto de que cuando por los pasillos del Congreso habia algun grupo de Diputados moderados, no se acercaba á él ningun progresista, como ningun moderado se acercaba nunca á un grupo de progresistas. Hoy todos nos reunimos y todos nos hablamos. A veces sucede que en un corrillo de cinco personas todas son de diferentes opiniones políticas, hay un republicano, un absolutista, un progresista, un moderado, etc., y todos hablamos cariñosa y hasta amorosamente. Pues el progresista de Vizcaya, ese liberal que todavía no sabemos á cuál de las diferentes ramas corresponde, y seria bueno que lo dijera, como yo lo he dicho, ese progresista, ese liberal quiere que demos un salto atrás, y nos lleva al año 33, pretende que no hemos de tratarnos sino á trabucazos y á tiros los que seamos de distinto color político. Esta es la civilizacion que nos quiere traer ese progresista para oponerla á la gran civilizacion cristiana que nosotros tenemos en el país vascongado y en el resto de España.

No diré nada de todas las pequeñeces que ha relatado S. S. con referencia al acta de su distrito. Era natural que el candidato supiera las cosas al dedillo, como vulgarmente se dice. Yo las desconozco: si hubiera aquí algun vizcaino que pudiera iluminarme, aun diria algo quizás que no estuviera conforme con lo manifestado por S. S.; pero á mí me choca que un vascongado tache los documentos que he presentado al Congreso por tener la gravísima imprevision de no venir en papel sellado. ¡Señores, un vascongado que pide que los documentos de aquel país vengan en papel sellado! Ese vascongado no es vascongado. (*Un Sr. Diputado*: Pero es español.) Tampoco es español, porque el buen español quiere que se cumplan las leyes, y saben todos los españoles, y lo saben mejor los vascongados, que se ha hecho un arreglo con el Gobierno en este asunto del papel sellado, y que esos documentos que han venido en blanco puede decirse que vienen en oro ó en plata, porque el derecho que hoy tenemos los vascongados á escribir en papel blanco lo podrian tener los habitantes de las demás provincias de España. Nosotros hemos venido á tratar con el Gobierno, y éste nos ha dicho: en las Provincias Vascongadas calculo que se consumirán tantos millares de pliegos de tal clase y tantos de tal otra, etc: pues bien, ustedes van á tener el gran gusto de escribir en papel blanco, pero yo sumo todas estas partidas y encuentro que me deben tantos millares de pesetas; me los dan, y escriban ustedes en papel blanco. Pues el Diputado que acaba de hablar quiere que además de tener pagado el sello paguemos el resello. En fin, he oido cosas tan peregrinas, que no acabo de comprender en el Sr. Allende Salazar, á quien particularmente estimo. Ha dicho S. S. si hay ó no electores que tienen ó dejan de tener miedo en las Provincias Vascongadas y en su distrito, y yo debo decir que la palabra miedo no ha salido de mis labios: no creo que ni en las cuartillas, ni en la memoria de ninguno, exista el que yo haya dicho que álguien ha dejado de votar por miedo. Si no he hablado de miedo, ¿por qué me rectifica en este sentido S. S.? Pero hay miedos de miedos; puede uno ser muy valiente para ponerse delante de una batería de cañones, y tener miedo á otras estratagemas y á otras artimañas que se suelen usar en las elecciones. Los vascongados, como todos los demás españoles, no tienen miedo; es condicion del carácter de todo español.

De la urna ha dicho S. S. que lo mismo da que sea una jarra que otro instrumento, con tal que sirva para depositar las papeletas. Estoy conforme con su señoría; pero aquí lo raro es que habia verdadera urna, que habia una caja con su agujero para depositar las papeletas y para que no pudieran salir: es como la hucha que guardan los niños, y cuando echan en ella dos cuartos, no los pueden sacar si no la rompen. Pues esa urna existia en el pueblo de Múgica, y el dia de la votacion se retiró porque su forma no se prestaba á esos juegos de Macallister, y se sustituyó con una jarra de ancha boca, que recibia todo lo que se le echaba, y volvia á arrojar todo lo que se queria que saliese.

¿De dónde he sabido yo las cosas que he dicho esta tarde en contra de esa acta? Yo no sé lo que ha pasado en Guernica; no he dicho ni más ni ménos que lo que he podido averiguar subiendo á la Seccion sétima de esta casa, donde están los expedientes electorales, y tomándome el trabajo de examinar el referente al distrito de Guernica, y lo que dicen esas actas notariales presentadas por los electores. Yo no digo más, no invento nada; yo no hago novelas, como ha dicho tambien el digno indivíduo de la Comision; yo soy un mero copista, tomo mis apuntes, los reduzco á lo ménos posible, y nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, recuerde S. S. que tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Conozco que el señor Presidente tiene muchísima razon, que ha estado conmigo muy bondadoso, y aprovecho esta ocasion para declararme muy reconocido y obligado, y la mejor prueba que puedo dar de mi respeto á la Presidencia es sentarme sin decir una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Conde de Monterron?

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Para una alusion personal que me ha dirigido el Sr. Allende Salazar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. hacer uso de la palabra para una alusion personal.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Pocas palabras tengo que añadir á lo dicho por el Sr. Allende Salazar, mi querido amigo. Yo, Sres. Diputados, me habia propuesto mantenerme en un mutismo absoluto en la discusion de actas, porque viniendo la mia limpia, así como las de la mayoría de mis compañeros, y teniendo todos ellos suficiente talento y suficiente oratoria para defenderse, cualquiera intervencion mia podria parecer falta de modestia. Además, señores, yo me alegro de que haya representacion del partido absolutista en esos bancos: es más, la necesito y la necesitamos todos para el dia que discutamos, que á ello venimos dispuestos, las consecuencias que nos ha traido la guerra civil pasada, la política anti-liberal seguida en esas provincias desde la conclusion de la guerra hasta la fecha.

Me obliga á salir de esta determinacion, en primer lugar, la impugnacion en masa que hicieron mis compañeros el dia pasado al aprobarse el acta de Durango, que más fué una protesta de lo que trataba de decir el Sr. Ortiz de Zárate, es decir, que el partido absolutista es el único, el verdadero, el genuino representante de las Provincias Vascongadas; protesta á que hoy me adhiero, ya que no pude adherirme el dia pasado por hallarme fuera de este recinto. Hé aquí, Sres. Diputados, por qué salgo de la abstencion en que me habia colocado; y en segundo lugar, por la alusion que me ha dirigido el Sr. Ortiz de Zárate. Este señor parece que trata de probar que mi eleccion se debe á los carlistas y que al presentarme ante las Córtes como candidato liberal cometo un abuso electoral; es decir, que no represento las aspiraciones de los electores, puesto que se me ha votado como carlista, y al presentarme como Diputado liberal resulta que cometo un abuso.

Señores, no puedo ménos de protestar contra la aseveracion del Sr. Ortiz de Zárate. Cuando yo fuí y me alegro que haya sentado este hecho S. S., para tratar de probarle que no es tan potente el partido carlista como S. S. intenta demostrar ante la Cámara, cuando yo fuí en el mes de Abril á trabajar en las elecciones, el partido carlista trabajaba ya en ellas, y trabajaba con ardor, hasta tal punto que creí que la lucha se entablaria entre ellos y yo. De repente cesan los trabajos y nos encontramos con que el partido carlista abandona el campo. ¿Por qué lo abandona? ¿Por órdenes del partido? No es posible, Sres. Diputados, porque el partido carlista ha luchado en otros distritos; de ocho circunscripciones deja de presentarse en tres, San Sebastian, Bilbao y Vergara. Resulta, pues, que habiéndose presentado en los demás distritos, al no presentarse en estos tres era porque no tenian fuerza para obtener el triunfo, porque se exponian á una derrota segura. Hé ahí por qué no se han presentado en esos tres distritos. ¿Seria tal vez por apoyarme? Como creo que os reiríais si tomara en sério esta especie, no la tomo en cuenta ¿Era porque no tuvieran candidato propio? ¿Cómo es posible que el partido carlista, que tan potente es, como dice S. S., en las Provincias Vascongadas, no tuviera un candidato que presentar en las Córtes? No puede ser. Es más seguro y verdaderamente cierto que el jefe de esa fraccion no veia la lucha segura, y conocedor del terreno, conocedor de las condiciones que se exigian para la lucha, desistió de ella. Hé aquí por qué el partido carlista no ha presentado candidato en este distrito; no por favorecerme á mí ni á la union católica, sino porque no tenia fuerzas para hacer triunfar su idea. De este modo triunfo, y al triunfar yo triunfa el partido liberal; es decir, que al presentarme yo como Diputado liberal represento las aspiraciones de mi distrito. ¿Representa el Sr. Ortiz de Zárate las aspiraciones de los electores de Vitoria? ¿Es representante genuino de ese distrito? No, y mil veces no; no puede ser representante genuino del distrito, cuando de cerca de 6.000 electores no llegó á sumar más que 1.200; es decir, que le faltan cuatro quintas partes. Además, señores, en los números que aparecen en el escrutinio no llega á reunir ni la tercera parte. ¿Cómo el Sr. Ortiz de Zárate va á ser representante del distrito de Vitoria?

La Comision aprobará su acta, y el Congreso tambien, pero moralmente, por más que su acta rece una mayoría, moralmente lleva una gran derrota, porque uniéndose los liberales de Vitoria no podia representar ese distrito. Hé aquí por qué S. S. no se halla en mis condiciones, no representa genuinamente el distrito de Vitoria; porque si el partido liberal hubiera luchado unido, S. S. hubiera obtenido una derrota casi vergonzosa.

Creo que he respondido á la alusion de S. S., y asociándome á lo dicho por el Sr. Allende Salazar, no tengo más que decir, y me siento.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Diré muy pocas palabras. El Sr. Conde de Monterron dice que yo no represento el distrito de Vitoria legítimamente. No sé por qué. Con decir á S. S. que quince años seguidos sin faltar un solo dia he estado en estos bancos enviado por los alaveses, en todas las situaciones, en las moderadas, en las de union liberal, en la de la revolucion de Setiembre, en la del Rey que vino de Italia, y ahora en la situacion actual, basta para que no pueda decir que no tengo la representacion del distrito. Si estos cargos se ganaran por oposicion, me parece que una oposicion mejor que yo pocos Sres. Diputados tendrian: quince años seguidos representando á los electores de esas provincias, y en estos ocho ó nueve años no me he presentado, y por tanto no he podido ser vencido. Creo que esto es bastante.

En cuanto á si en las Provincias Vascongadas las listas electorales se forman de electores carlistas ó liberales, desde ahora propongo un medio de salir de dudas: fórmese un Jurado, recorra las listas de aquellas provincias, y si por cada cien electores no hay noventa carlistas, me doy por vencido.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Voy á ser muy breve; no voy á cansar la atencion de la Cámara, y no quiero abusar de la posicion verdaderamente victoriosa en que me coloca un acta limpia.

Sin embargo, no puedo dejar en pié cuatro acusaciones que me ha dirigido el Sr. Ortiz de Zárate, y que se refieren á haberme llamado mal vizcaino, mal liberal, mal católico y mal caballero.

Respondiendo á esta última acusacion diré que no quita lo cortés á lo valiente, y que siento que S. S. crea que me he conducido con poca amabilidad y cortesía, por más que ha añadido cortesía ó amabilidad política. Con esto ha salvado el Sr. Ortiz de Zárate lo que hubiera podido yo decir. Yo atacaba á S. S. bajo el punto

de vista de sus ideas, y debo decirle que tantas cuantas veces se levante S. S., si no yo, alguno de mis amigos, nos levantaremos á increpar duramente á S. S. como personalidad política, porque lo consideramos funestísimo para la Pátria española, porque consideramos que S. S. viene aquí á desacreditar á las Provincias Vascongadas, porque hubiéramos querido que no hubiera venido aquí ningun Diputado como S. S., al ménos por las Provincias Vascongadas: no nos importa discutir con los carlistas de otras provincias, pero no quisiéramos que las Provincias Vascongadas mandaran Diputados carlistas, y no los mandarán en lo sucesivo, porque la ilustracion va creciendo de dia en dia y la luz es contraria al carlismo. Hoy no hay más que masas ignorantes dirigidas ¿por quién? por liberales renegados, por apóstatas del liberalismo, por desertores de nuestra bandera. Si miramos á los cabecillas que durante la última lucha dirigieron al ejército carlista, encontramos que eran indivíduos procedentes de segunda ó tercera fila de nuestro ejército, que quisieron por tanto figurar en primera; si miramos hoy á la jefatura del carlismo, la tiene un liberal renegado; si miramos al representante del carlismo en esta Cámara, es un liberal renegado, por más que sea un liberal tan original como el Sr. Ortiz de Zárate, que dice que se pone siempre del lado del vencido, del lado de las víctimas: unas veces era progresista, porque los progresistas eran los ménos; otras veces perteneció á la union liberal, porque... (*El Sr. Ortiz de Zárate*: No es exacto; fué al partido progresista.) Pues si fué progresista, todavía peor, porque ha descendido mucho más, y mañana será ateo ó socialista, siempre que sea solo para hacer cierto papel. Y es que, señor Ortiz de Zárate, cuando un indivíduo deja de pertenecer á un partido, cuando uno es Magdalena arrepentida, se va á llorar al desierto y no viene aquí á provocar á sus antiguos amigos, sino al desierto, repito, á llorar sus pecados, y S. S. era un pecador de los más empedernidos, puesto que fué amigo de los que hoy se sientan en el banco azul; de manera que el señor Ortiz de Zárate no debia haber venido á este Congreso, sino que debia estar llorando todavía sus pecados. Por eso digo á S. S. que no puedo tener con él cortesía política, porque entre liberales y carlistas, sobre todo los de las Provincias Vascongadas, no cabe más que la lucha aquí y en todos los terrenos.

Me ha llamado el Sr. Ortiz de Zárate mal católico porque he venido aquí á atacar al clero. Conste que he empezado por declarar que yo era católico apostólico romano con todas sus consecuencias; pero por lo mismo que soy católico apostólico romano, y porque he empezado haciendo la apología del clero, no podia ménos de llamar la atencion de quien corresponda acerca de que hay muchos indivíduos que debiendo ser ministros del Señor son ministros del infierno. Yo protesto contra esas frases del Sr. Ortiz de Zárate suponiendo que todo era mansedumbre y diciendo que hay dos milicias, cuando S. S. quiere hacer una sola de las dos, es decir, que los curas se conviertan en cabecillas y los cabecillas en curas. Es cierto que hay dos milicias; pero ésta no debe tener intervencion en la vida política, y así como la ley dice que los militares no pueden ser electores, llegará un dia en que se demuestre que los sacerdotes no deben tener voto. Y esto es tanto más castizo en las Provincias Vascongadas, donde no se daba intervencion á los sacerdotes en la vida política, cuanto que las ordenanzas de Tolosa no daban derecho electoral al que hablase con el cura antes de ir á votar. Vea, pues, el Sr. Ortiz de Zárate si las tradiciones son opuestas á que los sacerdotes tomen parte en la vida política.

Además, el Sr. Ortiz de Zárate no debe desconocer que en Durango la diferencia obtenida por el candidato carlista sobre el candidato liberal han sido tantos votos cuantos fueron los curas que tomaron parte en la votacion; es decir, que si en Durango no hubieran tomado parte en la votacion ciento y tantos curas, no llegando á éste el número de votos que ha tenido de mayoría, claro es que no hubiera vencido el candidato carlista. Pero yo reconozco el derecho electoral; lo que no reconozco en nadie es el derecho de calumniar, de inferir ofensas graves, de propalar noticias tan absurdas como la de que el que vota á un candidato liberal queda *ipso facto* excomulgado, queda condenado á esa pena que quizá pueda sufrir el Sr. Ortiz de Zárate por haber sido liberal.

Por lo demás, yo no necesito añadir que siendo como soy sinceramente católico, y amando como amo al clero, mis inculpaciones se dirigen solo á los que olvidan su sagrada mision, y que no desconozco, antes bien tengo el mayor placer en afirmar que no solo nuestros venerables Prelados, sino tambien la inmensa mayoría de nuestros sacerdotes, son modelos de virtud. En el distrito de Guernica hay sacerdotes de conducta ejemplar y de gran instruccion. Para ellos son mis elogios: para los que anteponen á su sagrado ministerio las mezquindades de la política, para esos son mis vituperios y mi reprobacion. Protesto de que yo sea mal liberal por haber hecho aquí protestas de patriotismo. El que siente patriotismo no lo calla en ninguna parte. Los liberales tenemos patriotismo cuando se trata de cuestiones nacionales y cuando los intereses vitales de la Nacion han estado en peligro. ¿Pueden decir esto los carlistas, que cuando la Nacion española, cuando nuestra querida Pátria se hallaba en guerra con una Nacion extranjera, con Africa, promovieron los sucesos de San Cárlos de la Rápita, y que cuando la perla de nuestras Antillas estaba á punto de perderse, envolvieron á nuestra Pátria en una guerra civil?

Finalmente, el Sr. Ortiz de Zárate me ha llamado mal vizcaino porque he reclamado que ciertos documentos vinieran en la forma que manda la ley. Yo he dicho que esas protestas que ahora se traian, además de que constituian un amaño, envolvian en su forma cierta dificultad, y que son falsas, porque ni vienen legalizadas ni en papel sellado. Este detalle ha llamado la atencion del Sr. Ortiz de Zárate, queriendo decir que porque un Diputado vascongado queria que vinieran unas actas en papel sellado, era un mal vascongado. Debe saber el Sr. Ortiz de Zárate que no ahora, sino en todo tiempo, los documentos que salian de las Provincias Vascongadas, aun cuando no vinieran en papel sellado, debian ser reintegrados; conozco la cuestion que hoy se debate en San Sebastian, y doy la razon á los que sostienen allí una solucion diferente á la que sostiene el Gobierno, el cual creo que accederá por fin á lo que se ha solicitado. En todo tiempo, aun en aquellos que no habia el uso del papel sellado en las Vascongadas, cuando venia yo á matricularme se me exigia el reintegro del papel sellado. De manera que S. S. entre otras cosas debe cierta cantidad al Estado, puesto que no trae papel sellado. Es ley: pues no hay más que cumplirla. *Dura lex, sed tamen lex.*

Y conste, Sres. Diputados, que en materia de amor

á mi Pátria y al régimen foral no admito que nadie pueda darme lecciones. He estudiado detenidamente nuestras antiguas y venerandas instituciones, y veo en ellas los albores de la libertad moderna, y creo lealmente que son compatibles nuestros seculares fueros y los principios que hoy informan las modernas Constituciones.

Por eso tengo el firmísimo propósito de hacer en estas Córtes una verdadera campaña en pró del restablecimiento del régimen foral, tan querido por todos los vascongados, y tan necesario para la felicidad de nuestras provincias y de toda España.

Además me suponia el Sr. Ortiz de Zárate mal vizcaino porque cree que defiendo que en las Provincias Vascongadas hay más ignorancia que en toda España. No son esas provincias las más atrasadas de España: yo bien sé que Alava figura la primera en España en instruccion pública, y que Guipúzcoa es la primera en la falta de criminalidad. Yo sé muy bien que en el órden moral, en punto á la instruccion, las Provincias Vascongadas caminan al frente de las demás provincias; pero sé tambien que á medida que esa instruccion va avanzando, va decreciendo el carlismo; que al paso que la instruccion cunde por aquel país, el partido carlista va muriendo. Tenemos un ejemplo de esto en las elecciones recientemente verificadas: en los distritos que son puertos de mar vencen los liberales á los carlistas, mientras que en el interior vencen los carlistas á los liberales. ¿Y por qué? Porque como los habitantes de los puertos ven algo más que los del interior, como los primeros van conociendo pueblos tan adelantados como los Estados-Unidos, Inglaterra, Bélgica y otras Naciones y tienen más trato de gentes, la ilustracion va abriéndose paso é infiltrando sus ideas, las ideas liberales, mientras que en el interior este trato y este roce es menor, y por lo tanto es más pequeña la ilustracion y mayor el elemento carlista. De modo que el carlismo está en razon inversa de la instruccion, porque el partido carlista se compone de la gente ignorante y de unas cuantas individualidades ilustradas que la explotan á su sabor. Por tanto, yo reto al Sr. Ortiz de Zárate á que dentro de algunos años habrá desaparecido el partido carlista, porque sabido es que la instruccion es el arma poderosa que puede hacer que no exista en aquellos pueblos el fanatismo y la ignorancia, que son la base fundamental de aquel partido: por eso decia Leibnitz: «dadme la instruccion pública, y yo mudaré la faz de la tierra.» He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Seré brevísimo en la rectificacion, que no me gusta abusar de ellas, ni me lo toleraria el Sr. Presidente.

Insiste el Sr. Allende Salazar en que es un abuso lo que es un derecho; en que cuando las Provincias Vascongadas han traido documentos al resto de la Península, han tenido que suplir el sello correspondiente por venir extendidas en papel comun. Esto no es exacto: nunca en lo antiguo pagaban las Provincias Vascongadas el reintegro del sello: más tarde, cuando ya el liberalismo comenzó á falsear los fueros, se exigió ese reintegro (*El Sr. Allende Salazar*: Yo hablo de mi tiempo); pero hoy ya no hay derecho para exigirlo. Si hemos hecho un contrato con el Gobierno, si por virtud de ese contrato le damos millonadas de pesetas para poder escribir en papel comun, y esos millones representan el valor del sello de los pliegos que se calcula que podemos consumir, nada le debemos: de modo que lo contrario, dicho por un vascongado, no puede ménos de sorprenderme.

Rechazo tambien cuantas inculpaciones dirige un vascongado, un hijo de aquel país, donde las ódios están más reconcentrados que en el resto de la Península, contra el clero y contra el partido carlista. Es todo lo contrario de lo que dice S. S.

Si lo que ha dicho S. S. sobre las sublevaciones se aplicase á otras, y algunas bastante recientes, no sé cómo saldrian los que figuraron en ellas. Toda sublevacion, en el acto en que se realiza, es condenada por el Gobierno, sea el que quiera: no ha habido ninguna que haya escapado á esta condenacion; pero si triunfa, es santificada, y en San Cárlos de la Rapita hubo mucha gente que no era carlista.

Otra cosa, y es la última rectificacion que voy á hacer, otra cosa siento que se haya dicho en este sitio, y es, que cuando yo hable, diga lo que quiera y diga lo que Dios me ilumine, han de levantarse los Sres. Diputados liberales vizcainos que se sientan en el centro á combatirme.

Señores, no parece sino que es la primera vez que vienen á este Congreso Diputados liberales vascongados. Aquí he vivido yo en paz y concordia muchos años con liberales que lo eran tanto como pueden serlo SS. SS., y con liberales de todas creencias y de todos los partidos, y aquellos y los tradicionalistas todos hemos estado unidos siempre y nos hemos levantado como movidos por un resorte á defender aquellas provincias, á defender la idea religiosa y la idea de los fueros. Si hoy SS. SS. abandonan la causa vascongada y se colocan... no sé dónde, yo lo siento por SS. SS.; buen viaje, y el Congreso sabe hoy y aquellas provincias sabrán mañana que SS. SS. en este sitio no son vascongados.

El Sr. **BALPARDA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo negar al Sr. Balparda el derecho de hablar, porque se lo he concedido ya á otros señores de las Provincias Vascongadas; pero habiéndolo hecho ya dos, rogaria á S. S., que es el tercero, se limitase todo lo posible á la alusion personal.

El Sr. **BALPARDA**: No voy á pronunciar, Sr. Presidente, más que breves palabras por pura cortesía. Me considero gravemente aludido, Sres. Diputados, en la última frase que ha pronunciado el Sr. Ortiz de Zárate, y no puedo ménos de vindicar mi honor de vascongado y el honor de todos mis compañeros, que no es incompatible, sino que antes bien es inseparable del alto honor de pertenecer á la Nacion española (*El Sr. Ortiz de Zárate*: He dicho yo todo lo contrario); me considero, digo, ofendido y lastimado por la última frase que á manera de apóstrofe se ha permitido dirigirnos el Sr. Ortiz de Zárate.

El Sr. Ortiz de Zárate se extrañaba de lo que no debe extrañarse jamás ningun español, de que nosotros hiciésemos aquí protestas de adhesion á la Pátria. (*El Sr. Ortiz de Zárate*: Yo las hago tambien desde aquí.) Extrañándose sin duda de estas adhesiones que estamos dispuestos á reproducir todos los dias, y hacer comprender á todo el mundo que son una verdad, ha dicho á manera de apóstrofe que si nos separamos del país vascongado, buen viaje.

Señor Ortiz de Zárate, quien se ha separado hace

mucho tiempo del país vascongado, ha sido el partido carlista; quien hace mucho tiempo ha sacrificado á sus miras egoistas y pequeñas y á sus tendencias retrógradas las instituciones liberales del país vascongado, la felicidad antiquísima y tradicional de aquel país, ha sido el partido á que S. S. se honra de pertenecer. Ese partido es el que hace muchos años confundió la bandera oscurantista y tradicionalista del carlismo con la bandera de las instituciones vascongadas, que eran liberales, que eran las raíces de donde arrancaban las libertades españolas; ese partido es el que haciendo de esta suerte solidarias de su mala causa aquellas antiquísimas y venerandas instituciones queridas de los vascongados, y admiradas en otro tiempo por todos los españoles, las sepultó en la tumba en que han quedado sepultadas para siempre esas ideas que no son compatibles con los adelantos de los tiempos modernos; ese partido ha cometido una última iniquidad, una iniquidad imperdonable para con el país vascongado; y de esta suerte, despues de ser responsable de la pérdida de aquellas instituciones, lo es tambien de que se haya hecho casi imposible su restauracion.

¿Cuál ha sido esta última falta de vizcainía, de amor á las instituciones liberales vascongadas? Pues esa falta la conoceis todos tan bien como yo. En los últimos dias de la guerra civil, ¿qué sucedió con los carlistas vencidos, convictos y confesos de que ya no podian sacar adelante su causa? Hubo entonces conatos por parte de los liberales para que terminase la guerra y se respetasen hasta cierto punto las instituciones vascongadas. ¿Qué hizo entonces ese partido carlista que falsamente tremolaba la bandera de los fueros para desgracia de aquel infeliz país? ¿Qué hizo ese partido que yo no puedo desconocer que tiene mucho eco allí, pero que lo tiene porque sus adeptos son los que definen la libertad, los que hacen entender á aquellas gentes sencillas que la libertad consiste en el ódio á la religion? Ahora lo diré. Las gentes sencillas creen allí á los carlistas; pero, como han dicho muy bien dignos compañeros mios, ya va llegando la hora de que no les hagan caso, ya va llegando la hora de que esas gentes sencillas se convenzan, como estamos convencidos nosotros, de que la libertad es compatible con el catolicismo, y no solo es compatible, sino que es hija legítima de él, y no solo es hija legítima de él, sino que lo que hay de incompatible con el catolicismo, lo más opuesto, es precisamente el neocatolicismo, los principios del partido carlista.

Ha cometido, pues, el partido carlista con respecto al país vascongado cuatro gravísimas faltas que han causado la ruina de las instituciones vascongadas. La primera, la de considerar aquellas instituciones como identificadas con sus principios políticos, siendo así que aquellas instituciones eran eminentemente liberales. La segunda, hacer solidaria con su causa la causa de las instituciones vascongadas. La tercera, la de dejar abandonados y perdidos en el campo de batalla los fueros de las Provincias Vascongadas. La cuarta, no convencerse finalmente de que mientras exista ese partido en el país vascongado, mientras pretenda intervenir en los asuntos públicos, mientras traiga aquí la representacion de aquel país, perjudica inmensamente todos los grandes intereses de las Provincias Vascongadas.

Así, pues, no somos nosotros, Sr. Ortiz de Zárate, los que abandonamos la causa vascongada; sois vosotros los que la habeis abandonado, porque estimais por encima de la causa vascongada otra causa que os interesa mucho más que esa. Nosotros no; nosotros somos liberales y lo hemos sido siempre; nosotros hemos dicho siempre que las instituciones vascongadas tenian carácter liberal, y por eso hemos lamentado su pérdida; nosotros somos hombres prácticos en política, queremos el bien y la prosperidad del país, y haciéndonos cargo de las necesidades de la Pátria, de las exigencias de los tiempos, de las circunstancias por que estamos atravesando, no vendremos aquí á promover una cuestion estéril, una cuestion inútil por el momento. Nosotros no vendremos á provocarla; pero en nuestra conciencia ha estado y estará siempre el convencimiento de que la causa de las Provincias Vascongadas es una causa justa, una causa santa. Nosotros haremos por las Provincias Vascongadas todo lo que conduzca á mejorar su situacion. Vosotros en cambio, ¿qué haceis? Promover conflictos, traer sobre aquellas provincias todos los males, excitar contra ellas el sentimiento nacional, presentar á las Provincias Vascongadas ante España como las provincias más temibles. Por esta razon, Sres. Diputados, creia yo preciso recoger en este momento las alusiones que nos ha dirigido el Sr. Ortiz de Zárate; y creo haber demostrado á la Cámara de qué manera nosotros, sin dejar de ser nacionales, españoles y amantes de la Pátria como el que más, no renunciamos á ninguna de nuestras ideas en las cuestiones del país vasco, solo que nos atemperaremos en nuestra conducta á lo que exijan las circunstancias y á lo que demandan los altos intereses de la Pátria y la armonía que debe haber siempre en la Nacion española; en cambio el partido carlista, hoy como ayer, mañana y siempre, será la ruina de la Pátria y la ruina de las Provincias Vascongadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ortiz de Zárate para rectificar.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Siento molestar tanto esta tarde á la Cámara, y la ruego me perdone.

Es manía de todos los señores que se levantan enfrente á hablar en nombre de las Provincias Vascongadas, el decir que nosotros los tradicionalistas de aquel país somos enemigos de España. Yo no puedo ménos de protestar, y protestaré siempre que tal cosa se diga. Nosotros somos tan españoles como S. S.; no perteneceremos á su escuela, pero nosotros somos tan españoles como el que más se precie de serlo en España. No volvamos, pues, á hablar de esto. Otro cargo se nos hace, que es el siguiente. Toda la culpa de todo lo malo que pasa en las Provincias Vascongadas, la tienen esos pícaros tradicionalistas, que están muertos desde que concluyó la guerra civil, que no hacen nada, y que ahora por primera vez tienen aquí dos Diputados, aunque esté yo solo en este momento para defenderlos, un poquito nada más, contra tres ó cuatro que les atacan. ¿Qué culpa tenemos nosotros del desenlace de la guerra civil? ¿No eran SS. SS. los amigos que vivian en estrecha alianza con el liberalismo de España? ¿No eran sus auxiliares? ¿No estaban siempre á su lado? Por consiguiente, al deshacerse la última guerra civil, SS. SS. que ocuparon todos los puestos públicos de la administracion vascongada, desde la última aldea hasta la Diputacion, SS. SS. debieron tener cuidado de vigilar y velar por los intereses de aquel país. ¿Por qué no hicieron SS. SS. eso á que estaban obligados, y que era cuestion de honra para SS. SS., cuestion de gran honra provincial y vizcaina? ¿Por qué no hicieron que sus amigos reconocieran

á aquel país sus fueros? ¿Eran los carlistas que se retiraban á sus casas arrojando las armas, los que habian de salvar los fueros? Sus señorías que formaban aquellos batallones en Vitoria, Bilbao, San Sebastian y otras partes, y que eran por consiguiente gente armada y amiga del poder, ¿por qué no cumplieron con su deber? Ese es el cargo que se vuelve contra el partido liberal vascongado, responsable ante Dios y los hombres de la pérdida de los fueros, que con el tiempo hemos de recobrar. Yo tengo la confianza de que así sucederá el dia que haya un Gobierno que crea necesario volver á la unidad, porque la unidad se rompe en una sociedad cuando uno de los socios falta á los pactos, á los convenios, á una prescripcion de setecientos años: setecientos años hacia que pertenecíamos á España y nos cubríamos bajo el manto de la bandera española; no debimos ser arrojados como lo fuimos, y los liberales vascongados, que estaban en aptitud de defender los fueros, son responsables de su pérdida. La cuestion que se llama vascongada, rebajándola un poquito, es una gran cuestion que ocupa á la Europa y á todo el mundo: aquí vinieron de todas partes á estudiar nuestras instituciones, como sucede en un edificio que está destinado á ser destruido; antes de que éntre la piqueta van los sabios á estudiarle y admirar sus bellezas. Y lejos de ser el país vascongado amigo de revoluciones y trastornos, y lejos de estar amenazando la paz de España, es todo lo contrario. Hecha la paz podia haber quedado muy bien allí el general en jefe solo con 20 caballos de la escolta, y no se hubiera movido un solo vascongado, porque no son conspiradores ni amigos de motines, y en paz ha estado aquel país y no se ha movido nadie aun cuando se le haya tenido sin necesidad alguna en estado de guerra, cuyo levantamiento se debe á un general ilustre, y aprovecho esta ocasion para manifestarle el agradecimiento de mi país. Porque mi país no se mueve: lejos de ser una amenaza para la guerra, es el país más pacífico en España, donde se puede gobernar hasta sin fuerza material, porque allí se obedece; allí se hacen guerras, pero no conspiraciones ni motines contra ningun Gobierno...

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo á S. S. la atencion, pues ya conoce que eso no es rectificar.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Obedezco al señor Presidente y me siento.

El Sr. **URQUIJO**. Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URQUIJO**: Como Diputado vascongado declaro que me adhiero á lo manifestado por el Sr. Ortiz de Zárate en cuanto á religion y fueros.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Don Angel Allende Salazar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Allende Salazar.

Leido el dictámen referente al acta núm. 253, en el que se proponia la admision del Sr. D. Juan Calvo de Leon y Benjumea por el distrito de Posadas, provincia de Córdoba, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bosch, primero en contra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Despues del debate político que acaba de tener lugar y que todos hemos oido; despues de las cuestiones árduas que se acaban de debatir, no vengo, señores, á tratar de nada que con ellas se relacione, sino á resolver problemas numéricos, y de votos, á discutir, en una palabra, fria, serena y desapasionadamente el acta de Posadas.

En el distrito de Posadas, Sres. Diputados, ha luchado un candidato del partido liberal-conservador, de grande arraigo, de simpatías numerosas; ha luchado el Sr. Marqués de Viana con el candidato electo Don Juan Calvo Leon; y espero demostrar con muy pocas palabras al Congreso, de una manera que no admita réplica ni duda, que el acta del distrito de Posadas por lo ménos ha de calificarse de grave. Parece, señores como que acostumbrados á oir hablar de ilegalidades, de coacciones electorales, nos hemos acostumbrado ya á estas palabras; parece que á fuerza de repetirlas se han convertido en un sonsonete que no produce efecto ninguno; y cuando se trata del período de preparacion de las elecciones y decimos que se han suspendido los Ayuntamientos y las Diputaciones, y probamos que estas suspensiones han sido ilegales, se nos repite á todas horas que esto nada tiene que ver con la validez de la eleccion. Pero en fin, la Comision ha expuesto acerca de este punto su criterio y se ha convenido en que eso no tiene importancia alguna. Y de esta manera dejamos pasar las cosas. Si el separar los Ayuntamientos y Diputaciones no tiene nada que ver con la eleccion, yo pregunto á la Comision: ¿cuáles son los hechos que están íntimamente relacionados con ellas? Parece como que aquí se ha aceptado esa jurisprudencia viciosa; acatémosla por de pronto, pero protestemos del error que envuelve.

¿Cuáles son los hechos concretos que se refieren á este distrito, cuya eleccion estamos debatiendo? Dos abusos grandísimos se han cometido en la seccion de Montalban y en la seccion de Santaella. En la primera en vez de presidir la Mesa como debiera el alcalde, se salió de la seccion y le dejó al primer teniente alcalde. ¿Y para qué se salió? Para recorrer una por una las casas de los electores amigos y llevarlos al colegio, y para impedir que entrasen en los colegios los electores del partido liberal-conservador. Estos no son hechos infundados, estas no son meras afirmaciones gratuitas; todo se encuentra consignado en actas notariales que he presentado ante vosotros y que han pasado á la Comision, y todo ello demuestra que son exactos y verídicos los hechos: no sé, pues, cómo la Comision ha dado con tanta ligereza el dictámen que estamos discutiendo.

Además, señores, consiguió el Sr. Marqués de Viana en esta seccion el tener intervenida la Mesa; consiguió dos interventores á fuerza de trabajo; ¿y de qué le sirvieron? Verdaderamente, de nada; porque el dia antes de la votacion, el alcalde célebre de que antes he hablado puso preso á uno de los interventores, impidiéndole por el pronto que pudiera desempeñar sus funciones, y al dia siguiente otro interventor fué arrojado de la Mesa. ¿Y cuándo fué arrojado? Cuando fué á ejercer el más importante de sus derechos, y al mismo tiempo de sus deberes.

Por último, un elector pidió que se reconociera la urna, y no fué reconocida; se negaron los individuos que componian la Mesa, y tuvieron que bajar la cabeza los interventores y consentir que aquella burla amañada sirviera para fingir una eleccion absurda, y el resultado fué que en esta seccion, donde tenia in-

tervenida la Mesa, el Sr. Marqués de Viana no consiguió ni un solo voto. Se dirá tambien que esto no está probado y que no hay documentos que lo justifiquen. Tres actas notariales acreditan la triste exactitud de cuanto he referido: una levantada por uno de los interventores, por el que fué preso; otra por el que fué arrojado del local, y otra por un elector que se habia quedado en el colegio para presenciar todas las operaciones electorales, desde la primera á la última.

Pero no solo aquellas autoridades verdaderamente atrevidas, porque atrevimiento se necesita para esto, no solo no permitieron el reconocimiento de la urna, sino que cuando ya se habia obtenido el resultado apetecido, como faltaban algunos electores por votar, temiendo con razon el Sr. Marqués de Viana que si se veian apurados sus adversarios habian de hacer lo que vulgarmente se llama *volcar el puchero*, pidió un resultado á la Mesa, el resultado bueno ó malo, pero el resultado de la votacion; y de la misma manera que la Mesa se habia negado al reconocimiento de la urna, se negó á extender este certificado; de manera que el célebre alcalde de la cabeza de seccion de que nos estamos ocupando cometió todos los delitos electorales, absolutamente todos. Podemos ir recorriendo la sancion penal en la ley, y veremos que en todos los delitos de que se ocupa ha incurrido el citado alcalde; pero sobre todo, pues está probado en las actas notariales, el de haber abandonado su puesto y recorrer las casas de los electores amigos del candidato oficial; y claro es que al hacerlo incurrió en las responsabilidades anejas al art. 127 de la ley, que dice:

«Art. 127. Cometen delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya correspondan al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde la eleccion se verifique.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden, y omitida esa formalidad se considerará realizada sin causa. Se exceptúan de este requisito las órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

4.° Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se prestase á hacer la intimacion

5.° Los que por medio de soborno intenten adquirir votos en favor de un candidato, los electores que reciban dinero, dádivas ó remuneraciones de cualquiera clase y los que directa ó indirectamente excitaren á la embriaguez á los electores en los dias en que hayan de hacer uso de sus derechos.

6.° Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector contra su voluntad, en el dia de la eleccion, ó le impidan con cualquier otro pretesto el ejercicio de su derecho electoral.

7.° El que detuviera á otro privándole de su libertad el dia de la eleccion ó cualquiera otro de los en que se verifique alguno de los actos preparatorios de ella.

8.° Los que turbaren el órden, profirieren gritos ó impidieran la libre circulacion, con cualquier pretesto que sea, dentro de los colegios ó á sus alrededores á una distancia de ménos de 500 metros.»

Señores, despues de haberse negado al reconocimiento de la urna, como se ha dicho con repeticion en este debate; además de haberse negado los indivíduos que componian la Mesa á expedir el certificado; además de todo esto han alegado los que formaban la Mesa, con la mayor frescura, que no tenian obligacion de extender el certificado que pedian los agentes electorales del Sr. Marqués de Viana; que la ley no decia nada acerca del caso; y bien recuerdan los señores indivíduos que componen la Comision de actas, y deben recordar tambien los Diputados electos, que el artículo 93 de la ley electoral dice así:

«Si alguno de los candidatos que hubiesen obtenido votos, ó cualquier elector en su nombre, requiriere certificacion de las listas y resúmenes á que se refiere el artículo anterior, se le dará sin demora por la Mesa.»

Pues no solo no se ha dado sin demora, sino que hasta la fecha no se ha conseguido el certificado que se pidió. Juzgue la Comision de actas lo que supone esta série de ilegalidades; juzgue de lo que suponen esas negativas y esas resistencias.

El estilo electoral que se siguió en la seccion de Santaella fué igual al que se habia seguido en la de Montalban. El alcalde de Santaella hizo las mismas operaciones que el de Montalban; pero al de Santaella se le ocurrió otra cosa más grave, porque el alcalde de Montalban no cometió más que delitos electorales, mientras que el de Santaella, no diré que haya cometido delitos comunes, pero hay vehementes sospechas de que fuera ocasion de que ciertos delitos comunes se cometiesen.

En efecto, dos agentes electorales del Sr. Marqués de Viana, de grande influencia en la seccion de Santaella, tenian alojados en sus casas á muchos electores del Sr. Marqués de Viana que habian venido de los pueblos inmediatos, y dió la casualidad, de la que nada puede decirse, pero mucho sospecharse, de que algunos prédios que poseian estos agentes electorales aparecieron incendiados el mismo dia de la votacion. ¿No es verdad que es una coincidencia notable el que apareciesen incendiados aquel dia los prédios de aquellos agentes? Pues así sucedió; y sucedió más: que el alcalde de Santaella obligó á los electores del Sr. Marqués de Viana á que fueran á apagar el fuego, y por este procedimiento ingenioso y nuevo se impidió que tuviera un solo voto en Santaella el Sr. Marqués de Viana.

Juzgue el Congreso si estos hechos son importan-

tes, además de todos aquellos de que he hablado al principio, y vea si hay motivo para declarar grave el acta. Yo ruego á la Comision que no sea tan grande su deseo de quitar trabajo al Tribunal de actas graves.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): No ha de extrañar el Sr. Bosch que nos vaya sonando ya como un sonsonete cuanto se nos dice hablando de las elecciones, relativo á abusos y coacciones. Nos tiene ya S. S. tan acostumbrados á llamar abusos y coacciones á todo lo que le parece, que ya, francamente, se nos van cerrando los oidos y apenas si oimos. Vuelve S. S. á hablar de abusos y de coacciones; califica de esta manera cuanto tiene á bien, pero cuida mucho S. S. de no probar ninguno de los hechos que ha calificado como abusos.

Dice S. S. que como preliminar de la eleccion está la suspension de los Ayuntamientos de este distrito, y que este hecho es ya una coaccion. Pero, Sr. Bosch, lo primero que ha podido hacer S. S. para tratar este asunto, ha sido el estudiar los expedientes de suspension de Ayuntamientos. Precisamente son solamente cuatro los Ayuntamientos suspendidos, y justamente el Consejo de Estado ha confirmado la suspension en los cuatro casos. Ni uno solo de esos cuatro Ayuntamientos ha sido suspendido por causas políticas; alguno parece que lo ha sido por haber distraido fondos; pero yo no he de entrar en este terreno, ya porque no quiero atribuir criminalidad á nadie, ya porque no tiene relacion con el acta que examinamos. Yo me limito á decir que las cuatro suspensiones de Ayuntamientos han sido confirmadas por el Consejo de Estado, en cuya corporacion tiene S. S. algunos amigos que le podrán enterar de las razones que ha habido para esas suspensiones.

Viniendo al acta de la eleccion vamos á ver qué es lo que hay respecto de esas escandalosas ilegalidades de que S. S. ha hablado sin haber probado ninguna. No ha habido esas ilegalidades; pero ¿quiere S. S. que empiece yo concediendo que en las secciones de Montalban y Santaella se han cometido abusos? Concedido. Todos los votos de esas dos secciones podemos atribuírselos al Sr. Marqués de Viana, y á pesar de esta extraordinaria concesion, todavía con perfecto derecho, con una gran mayoría podrá sentarse en estos escaños el Sr. Calvo.

Pero examinemos bien lo que ha habido en esas dos secciones. En la seccion de Montalban, el Sr. Marqués de Viana, ó por falta de amigos ó por falta de conocimiento de la ley electoral, no pudo recabar ningun interventor designado por los electores, y fué tanta la generosidad de los amigos del Sr. Calvo respecto de los del Sr. Marqués de Viana, que los que ellos designaban como interventores los nombró la Junta inspectora del censo, para que fueran una garantía de que la eleccion iba á verificarse con toda legalidad. Pero se conoce que esos interventores son de un carácter tan díscolo y tan propio para obrar fuera de la ley, que uno de ellos insultó al alcalde del pueblo dias antes de la eleccion y fué á alborotar al local de la misma, por lo cual el alcalde tuvo que echarle fuera del colegio, pero sin impedir á nadie que entrara en él para que inspeccionara, como la ley lo autoriza, todas las operaciones de la eleccion.

Es verdad que el Sr. Calvo ha obtenido en esa seccion 51 votos y ninguno el Sr. Marqués de Viana; pero tenga en cuenta el Sr. Bosch que el Sr. Calvo para el nombramiento de interventores tuvo casi tantas firmas como votos, y esto prueba evidentemente que no se han cometido los abusos que ha denunciado el señor Bosch. Los amigos del Sr. Marqués de Viana le abandonaron; sus contrarios se quedaron solos; pudieron hacer cuanto quisieron, y no lo hicieron, y es buena demostracion de la legalidad con que allí se obró la identidad que hay entre los votos y las firmas para interventores que obtuvo el Sr. Calvo.

¿A qué documentos ha dado crédito el Sr. Bosch? A un acta notarial. (*El Sr. Bosch*: Son cuatro.) Efectivamente son cuatro, pero tres son una misma. Hay, pues, un acta notarial protestando la eleccion de la seccion de Montalban. Veinticuatro electores se presentan despues de un mes de la eleccion ante un notario para decir que ellos hubieran votado al Sr. Marqués de Viana. Pero es el caso que esos electores no eran adversarios del Sr. Calvo; esos 24 electores no hubieran votado tampoco al Sr. Marqués de Viana, porque estaban comprometidos con otro candidato tambien liberal que se retiró de ese distrito para presentarse en otra poblacion más importante que le brindaba con sus votos.

Seccion de Santaella. En esta seccion sí que no ha habido nada de que se puedan quejar los amigos del Sr. Calvo. No diré yo nada de lo que hayan podido hacer los amigos del Sr. Marqués de Viana, porque yo esto lo miro con mucho cuidado; pero hay un incendio del cual se quiere sacar algun partido por aquel á quien le perjudica; pero téngase en cuenta que el incendio tuvo lugar en la posesion de un interventor, y que en este suceso tristísimo de las elecciones intervienen ya los tribunales. Hay tambien tres actas notariales á la moderna, en que otros señores de los pueblos de la Victoria, San Sebastian y Santaella, mezclando los nombres algunas veces, y haciendo otras una referencia á otros, niegan las firmas; tres actas que podrian reducirse á una, en que dijeran que no habian votado al Marqués de Viana porque no lo habian tenido por conveniente; porque en esta seccion los interventores designados por las firmas ó por las cédulas son los que toman posesion, los que inspeccionan todas las operaciones, los que firman las certificaciones y los que legalizan esta acta, en la cual el Sr. Marqués de Viana ha obtenido 15 votos, no ninguno, como ha dicho el Sr. Bosch.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Como el Congreso habrá observado, el digno indivíduo de la Comision que ha tenido la amabilidad de contestarme no ha negado ninguno de los hechos que aduje, ni tampoco que existen pruebas bastantes de que esos hechos son ciertos; porque el que S. S. no dé entero crédito á las actas notariales no es bastante motivo para que no se lo demos los demás. No son actas notariales á la moderna; son como todas, á la moderna, y á la antigua. No hay más que dos clases de actas notariales: aquellas en que el Notario da fé de lo que ha visto, y aquellas en que da fé de lo que los testigos declaran ante él que ha sucedido; pero todo esto constituye dentro de nuestros procedimientos de derecho verdadera prueba, y no basta que lo niegue el indivíduo de la Comision.

De todas maneras, lo que resulta curioso de sus

afirmaciones, es el que en la seccion de Montalban, no teniendo bastantes amigos el Marqués de Viana para conseguir la intervencion de las Mesas, le cedió su contrincante generosamente dos de los suyos. Pero ¿qué cesion es esta que se hace para favorecer al Marqués de Viana, si luego se arroja del colegio á los interventores cedidos? Ya comprende S. S. que el caso no es probable. No diré que no sea exacto; pero mientras no resulte otra cosa que las afirmaciones de S. S. por un lado, y por otro las actas notariales, yo daré más fuerza á las actas notariales.

Nos ha manifestado S. S. que todas las actas dicen lo mismo. Todas hablan de los abusos que se han cometido en cada uno de los sitios en que tuvieron lugar, y por consiguiente son actas notariales diferentes, relativas á otros tantos abusos cometidos en diversos puntos.

No insisto más. Mis afirmaciones en pié quedan; no han sido contestadas por el Sr. Rodrigañez, y vuelvo á rogar á la Comision que retire el dictámen y que no tenga tanta lástima del Tribunal de actas graves, porque siguiendo esa conducta, ese Tribunal no va á servir para nada.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): La Comision insiste en que no puede retirar el dictámen, porque aun suponiendo probados todos los hechos que afirma el Sr. Bosch, todavía resultarian muchísimos votos de mayoría. Si S. S. ó sus amigos creen que ha habido algunos abusos que denunciar, ¿por qué no los llevan á los tribunales? La Comision estima que no hay bastantes pruebas: lleven SS. SS. el asunto á los tribunales, y se expondrán á que se les pueda calificar de calumniadores.

En cuanto á los electores de Montalban, no es que valga mi palabra, es que el hecho está consignado en el acta de escrutinio de interventores, y en ella se ve que no están nombrados los Silleros, que son los amigos del Sr. Calvo, sino que esos Silleros fueron designados por la seccion del censo. Ahora, si S. S. quiere hacernos creer que la Comision electoral del censo era toda amiga del Sr. Marqués de Viana y no del señor Calvo, que generosamente cedió dos interventores al candidato contrario, yo sobre eso nada tengo que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor D. Juan Calvo de Leon y Benjumea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Calvo de Leon.

Leido el dictámen sobre las dos actas siguientes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

294	D. José Antonio Gutierrez de la Vega..............	Villanueva de los Infantes...	Ciudad-Real.
325	D. Ramon Ortiz de Zárate..........................	Vitoria..................	Alava.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados dichos dos señores.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 171, en el que se proponia se admitiese como Diputado al señor D. José Serrano Aizpurua por el distrito de Cazorla, provincia de Jaen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, el expediente de la eleccion de Diputado á Córtes por el distrito de Cazorla muestra en sus páginas, con elocuencia bien triste, cómo se ha aplicado la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 por el Gobierno de S. M. y por sus delegados y agentes en las provincias y en los pueblos. El Gobierno, envaneciéndose del éxito de la última campaña electoral, ha dicho en alguna parte que lo ha arrancado á los comicios con nuestras armas: este expediente ha de demostrar al Congreso, ó ha de concurrir con otros expedientes cuya exposicion hacemos aquí diariamente, á demostrar que el Gobierno ha luchado, no con nuestras armas, sino con armas propias, larga y tranquilamente forjadas. Pero ¿qué se entiende por nuestras armas? Si el Gobierno al hablar en esos términos califica de armas del partido conservador en la campaña electoral las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que deben su existencia al voto público, yo debo en primer término rechazar por impropio ese lenguaje, y despues debo rechazarlo por injusto. Las autoridades populares y las corporaciones que presiden la gestion económico-administrativa en las provincias y en los pueblos no son armas electorales. La autoridad que pierde la eleccion no puede descender al combate empuñando uno de los pendones que dividen el campo; no lo puede hacer sin faltar á sus deberes; no lo hicieron esas autoridades en las elecciones pasadas, de cuyo resultado pudo envanecerse hace pocos dias el Sr. Silvela; y no hablo de otras porque quiero ceñirme á la aplicacion de la última ley electoral.

Pero de todas suertes, si por una desconfianza política, ya que no legítima, natural y respetable en los partidos y en los Gobiernos, pudo temer el Gobierno actual la intervencion que en las elecciones cupiese á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos elegidos por el voto popular, el Gobierno de S. M. tenia en la ley medios suficientes para obtener la neutralidad de esas corporaciones.

La ley electoral de 1878 castiga con penas aflictivas severísimas toda alteracion de la verdad del sufragio, y castiga con severas penas correccionales la coaccion de las autoridades en todas las formas que puede revestir. Con el cumplimiento de esa ley, con su aplicacion, hubiera podido obtenerse la neutralidad de esas corporaciones. Es claro que el mero anuncio de la aplicacion de esas sanciones enérgicas, poderosas, pedida por el ministerio público bajo las órdenes del Gobierno, hubiera sido un resorte suficiente, un remedio cumplido de esa desconfianza que no he juzgado legí-

tima, por más que la encuentre respetable y hasta me parezca natural; pero el Gobierno no se satisfacia con neutrales, queria tener aliados sumisos, queria tener combatientes, y los ha buscado, los ha buscado por medio de la suspension de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, no respetando la ley, sino sirviéndose de ella con fines exclusivamente electorales para realizar ese propósito.

El Gobierno habia hecho del respeto á la ley la base de su programa: respeto á la ley prometió el señor Sagasta á S. M. en los dias de la crísis de Marzo de 1879, como hizo público despues en estos bancos: respeto á la ley proclamó al anunciar la formacion del Gabinete, en esa tribuna: respeto á la ley han proclamado todos los documentos públicos que anunciaban la conducta que se proponia seguir el Gobierno; pero el respeto que con la ley han observado los Sres. Ministros me recuerda el respeto que guardaba al capitan D. Alvaro de Ataide, Pedro Crespo, el alcalde de Zalamea. No ha habido respeto sino en las frases y en las formas; mas bajo ellas se ha falseado su espíritu y se han desconocido sus preceptos en términos tales, como se comprueba en este expediente; y por eso, y no por extenderme en consideraciones políticas que tendrán su lugar y su tiempo, he hecho preceder esta sumaria exposicion á la de los abusos cometidos en Cazorla, que voy ahora á denunciar al Congreso.

El período preparatorio de las elecciones se inauguró en Cazorla, como donde quiera que se ha juzgado preciso, con la suspension de los Ayuntamientos. Fué objeto de esta medida severa, la más severa que consiente la ley municipal en el órden de las correcciones administrativas, el Ayuntamiento de la capital del distrito. ¿Y por qué motivo lo fué? Va á oirlo el Congreso. En general estas suspensiones de Ayuntamientos han obedecido á pretestos bien fútiles que se expondrán cuando esta cuestion se juzgue con la amplitud que merece. Ha sido unas veces el estado de las tapias del cementerio, otras la falta de un sello ó una firma en algun libro de contabilidad ó de actas, otras algun desórden ó alguna omision en el archivo municipal; cualquiera infraccion de la más desusada instruccion ó del más anticuado reglamento, la infraccion en algun caso de un artículo de la ley de propiedad intelectual, como ha ocurido á la Diputacion provincial de Palencia, que cometió el gravísimo delito de repartir á los diputados provinciales y autorizar la impresion de unos escritos presentados á los tribunales en un pleito de la provincia. Pero nada semejante se ha alegado contra el Ayuntamiento de Cazorla: la suspension de ese Ayuntamiento ha obedecido á las causas que voy á leer al Congreso, tomadas íntegramente de la Real órden que decretó la medida. Se funda «en que no acordaba la distribucion mensual de fondos segun está prevenido; en que adeudaba á la Diputacion provincial, segun los documentos de su secretaría, 26.536 pesetas 52 céntimos, y segun nota expedida por aquella, 28.848'04, figurándose por consiguiente de ménos en la contabilidad municipal 311 pesetas 52 céntimos; á la Administracion económica por el impuesto de consumos, cereales y sal, por el descuento sobre sueldos y por cédulas personales repartidas, diferentes cantidades, más la suma de 5.395 pesetas 74 céntimos por el encabezamiento de contribucion industrial; á los profesores de primera enseñanza 7.078 pesetas 53 céntimos, sin que para atender este servicio hayan sido suficientes los requerimientos, multas y apremios que la ley determina; y finalmente, en que aún no habia recaudado las 17.051 pesetas 83 céntimos que están debiendo los pueblos del partido judicial por contingente carcelario desde 1875-76 en adelante.

No hubo otra causa de suspension; y sin embargo, va á oir el Congreso el juicio formado por el primer Cuérpo consultivo en el asunto: «Los hechos apuntados demuestran que el Ayuntamiento ha incurrido en negligencia grave, que ha podido causar perjuicio á los servicios que le están encomendados, y existen por tanto motivos suficientes para acordar la suspension de los concejales.» Es decir que el Ayuntamiento de Cazorla ha sido suspendido por deudas, puramente por deudas. ¡Ah, Sres. Diputados! Si por descubiertos municipales hubiera habido que pronunciar suspensiones en 1871, en 1872 y en 1874, años todos en que el Sr. Sagasta, actual digno Presidente del Consejo de Ministros, ocupaba el Ministerio de la Gobernacion, ¿qué Ayuntamiento de la Península hubiera quedado en pié? Pero ¿acaso es esta una responsabilidad de los regidores actuales? Es bien al contrario, una responsabilidad que tiene un orígen antiguo; es una responsabilidad que no cabia exigir sin injusticia á los concejales que lamentaban sus consecuencias y luchaban contra ellas con todos los esfuerzos de su celo. He recordado fechas anteriores, porque me importa y considero oportuno discutir en este instante, con ocasion del acta de Cazorla, la suspension del Ayuntamiento de la cabeza del distrito.

La revolucion de Setiembre, con propósitos, con tendencias y con alientos más generosos que afortunados, creyó que era posible, aquí donde el Estado tenia un sistema tributario deficiente, aun tomando una parte de los impuestos indirectos que administraban los pueblos; donde tenian los pueblos un sistema tributario deficiente tambien, tomando de las contribuciones directas los recargos que eran base importante de los presupuestos municipales; la revolucion de Setiembre creyó que era posible plantear el principio de separacion entre la Hacienda del Estado y la Hacienda local, creando dos sistemas tributarios independientes, y trató de fundarlos sobre bases tales como la supresion del impuesto de consumos y la aplicacion á la Hacienda del Estado de los rendimientos íntegros de las contribuciones territorial é industrial, privando en suma á los pueblos de esos orígenes de renta, y creando para reemplazarlos el impuesto personal, nueva carga para los Municipios, que bien pronto se vieron exhaustos de recursos y abrumados de obligaciones.

Las primeras víctimas, no las únicas, pero en fin, las primeras de la reforma que emprendió en la Hacienda la revolucion de Setiembre, fueron los Ayuntamientos: sus presupuestos quedaron de todo punto indotados, y en progreso creciente su déficit, que llegó á hacer imposible la gestion de los intereses de los pueblos, hasta que el impuesto de consumos y los recargos mismos suprimidos brotaron de nuevo al calor de la necesidad, con la fuerza espontánea con que brotan de las semillas que arrastra el viento las plantas y las flores silvestres. Así se implantó de nuevo el impuesto de consumos; así vinieron á ser necesarios los recargos en la contribucion territorial é industrial. Pero llegó el año 1874, y necesidades indudables del Estado obligaron á un Ministro á quien yo jamás he atacado por esa reforma, á tomar para el Estado una parte del impuesto de consumos, que venia establecido para la Hacienda municipal. De aquí que desde aquella fecha renaciese la penuria de los Ayuntamientos, si no con

a fuerza á que desgraciadamente llegó en años anteriores, con fuerza bastante para imposibilitar de nuevo la gestion ordenada de los intereses municipales, á causa de los descubiertos existentes y los que á ellos se acumularon, extendiendo á todos los Ayuntamientos de España esa situacion, cuyos efectos, mitigados por el tiempo, pesaban aún sobre el Ayuntamiento de Cazorla. Esos descubiertos eran resultado de otros descubiertos anteriores. Al impugnar un acta que se ha arrancado merced en parte á la suspension de Ayuntamientos fundada en los hechos de que me he ocupado, me cumple consignar que esta suspension del Ayuntamiento de Cazorla es una ejecutoria de honor para aquellos concejales, porque sin duda, ninguna de esas irregularidades, ninguno de esos vicios tan asíduamente buscados se encontró en las visitas giradas al Ayuntamiento: allí no habia libros sin sellos, ni informalidades, ni omisiones; no habia seguramente ninguno de esos motivos que figuran en tantas Reales órdenes de suspension; por ninguno de esos ligeros pretestos ha podido suspendérsele, y se le ha suspendido por deudas.

Yo sostengo que esa suspension es injusta, y no solamente injusta, sino injusta á sabiendas de quien la ha acordado. Así y todo, para que dentro de la ley municipal quepa pronunciar con justicia la suspension de un Ayuntamiento, es necesario que exista, ó una falta administrativa de desobediencia cometida despues de la amonestacion, el apercibimiento y la multa, ó una falta política grave con estas circunstancias: haber dado publicidad al acto, excitar á otros Ayuntamientos á cometerle, ó haber producido con él alteracion del órden público.

Nada de esto ha sucedido en Cazorla; no son faltas de este género ni de ningun otro, imputables con justicia á los concejales, las faltas que ha recogido como único fundamento la Real órden que pronunció la suspension de aquellos concejales. Yo sostengo, por tanto, que esta suspension dictada por el gobernador de Jaen ha sido una injusticia cometida á sabiendas. Y el que comete una injusticia á sabiendas prevarica, y como el de Jaen han prevaricado todos los gobernadores que á sabiendas y de una manera injusta han dictado medidas en apariencia administrativas y en realidad electorales. Esas suspensiones han sido actos de prevaricacion, y de la prevaricacion habeis hecho sin reparo *instrumentum regni*, un triste, un tristísimo sistema el Gobierno.

Otro Ayuntamiento ha sido objeto en este distrito de la misma severa medida que el de Cazorla: el Ayuntamiento de La Iruela. Este Ayuntamiento, despues de ver lo ocurrido con los concejales de Cazorla, se apresuró á entregar al gobernador la dimision, y esto bastó para que tomando por falta política y aplicando en este caso la ley con un respeto aparente, puramente aparente, esto bastó para dictar una Real órden suspendiendo al Ayuntamiento de La Iruela por entender que sus concejales cometieron una infaccion política en el hecho de dimitir. De esta suerte se preparó la eleccion en el distrito de Cazorla; bajo esta presion empezaron los trabajos electorales en favor del Sr. Serrano Aizpurua, dignísima persona que ha luchado con mi amigo personal y político el Sr. Marqués de Villalobar. Los abusos, las coacciones, los escándalos cometidos en el distrito de Cazorla, no he de enumerarlos; fueron en tiempo recogidos por la prensa, esa servidora del espíritu moderno, complemento preciso del sistema parlamentario, llamada por esto con acierto la hermana menor de la tribuna. Yo no he de repetirlo aquí, porque traigo el propósito de no someter al exámen de la Comision de actas que no ha visto con detenimiento este asunto; traigo el propósito de no presentar otros hechos que los justificados con prueba plena, prescindiendo de aquellos que han juzgado la opinion y la prensa.

Allí, señores, no faltó solo la seguridad personal para los electores de mi amigo el Sr. Marqués de Villalobar, sino que faltó para el mismo candidato, con ser una de las personas más respetables y uno de los primeros contribuyentes de la provincia, en términos de habérsele anunciado la amenaza del alcalde de que seria detenido si se presentaba en el distrito. Pero descarto este y los muchos hechos que al lado de este pudiera presentar al Congreso, porque, repito, no tienen justificacion sino en cartas particulares que no puedo calificar de documentos fehacientes como aquellos en que se fundan las observaciones que he de dirigir á la Comision. Empezaré por examinar lo ocurrido en la seccion de Peal de Becerro. Señores Diputados, en el mes de Agosto, destinado en tres Naciones latinas á la eleccion de representantes del país, ha habido tres semanas electorales: la del domingo 14, dia de la constitucion de los colegios mediante la designacion de interventores; la del domingo 21, dia de la eleccion, y la del domingo 28, dia del escrutinio general. Pues me parece que el 7 ó el 8 de Agosto celebró el Ayuntamiento de Peal de Becerro una sesion con objeto de crear una guardia municipal destinada á evitar los incendios en los rastrojos, y señaló precisamente por tiempo de duracion á esos guardias temporeros, creados con el objeto aparente de evitar los incendios en los rastrojos, las tres semanas restantes del mes de Agosto; es decir que declaró que dejarian de prestar servicio así que terminara el mes: como si los rastrojos no pudieran incendiarse en Setiembre. Pero de todos modos, esa guardia prestó sus servicios del siguiente modo. Esa guardia, en la madrugada del 21 de Agosto, esperaba á los electores que venian á través de aquellos caseríos y de aquellos olivares, los conducia á casa del alcalde, donde se les obligaba á tomar violentamente la papeleta ministerial, no sin haberles despojado antes de la que traian para votar al candidato de su predileccion, al candidato conservador. Demostracion de estos hechos es el acuerdo del Ayuntamiento de Peal creando la guardia que prestó tales servicios: está certificado en el expediente con el V.° B.° del alcalde. La presion era tal en la seccion de que me ocupo, que los electores del Sr. Marqués de Villalobar no pudieron hacer que un notario levantara acta de estos abusos, y se fueron á Cazorla, donde los hicieron constar mediante acta notarial, tambien unida al expediente.

Seccion de Pozo Alcon. En ésta las coaciones se desarrollaron en idéntica forma que en la de Peal; solo variaron los agentes. Allí no era una guardia electoral creada para este servicio por el Ayuntamiento, la encargada de ejercer ó aplicar las coacciones: allí lo hizo la Guardia civil. No seré yo quien ataque á la benemérita Guardia civil; es esclava de su consigna: lo que lamento es que reciba consignas como la que cumplió en Pozo Alcon.

Paso á la seccion de La Iruela, donde los abusos suben de punto.

En el pueblo de Iruela se promulgó la ley marcial: el alcalde que reemplazó al que fué objeto de la sus-

pension de que antes he hablado al Congreso, hizo publicar un bando concebido en términos tales, que no pudo ménos de leerse con asombro y espanto. En él prohibia el alcalde que se reuniesen el dia de la eleccion grupos de más de dos personas. Ese bando está original en el expediente. Despues del triunfo no tuvieron inconveniente los vencedores en que viniese á parar á manos de los vencidos, y ahí está el bando en que el alcalde de Iruela hacia semejante prohibicion, sancionada con todos los rigores de la detencion y la multa.

Con efecto, el alcalde constituyó ilegalmente la Mesa: no la presidió, como con arreglo á la ley electoral debia haberlo hecho; entregó la presidencia á un teniente de alcalde; y aun cuando esto podia ser legítimo si hubiera tenido alguna causa ó algun motivo justificado para ello, no solamente no lo alegó el alcalde, sino que estuvo presente al acto, realizando todos los anuncios que los tímidos electores de Iruela conocian. Una vez publicada la ley marcial á que antes he hecho referencia, hubo en La Iruela cuanto es propio del estado de sitio. El alcalde empezó por imponerse á los electores, declarando que allí no se votaria más que al Sr. Serrano Aizpurua y que los votos que se diesen al Sr. Marqués de Villalobar, serian nulos. Y en efecto, cuando algunos electores votaban á este candidato, el teniente de alcalde no dejaba caer la papeleta dentro de la urna, sino en la mesa; y cuando se le advirtió que habian caido ya algunas fuera de la urna, las cogió, las rasgó y las tiró al suelo, diciendo que eran papeles inútiles de secretaría.

Justificacion de estos hechos. Ya he dicho que el bando está justificado con el bando mismo que se halla en el expediente.

El hecho de la violencia inaudita de la alteracion audaz cometida con las papeletas electorales está demostrado en una forma que la Comision no puede rechazar. Los interventores, partícipes en la autoridad de la Mesa, depositarios de la fé que la ley reconoce á sus actos, lo han declarado, designando con su nombre y apellido á las personas, que son reos de ese delito de falsedad: y acusaciones que conducen al acusado á sufrir una pena de doce años de prision, no se hacen vanamente y sin fundamento alguno. Pues esos interventores, que tampoco encontraron un notario que diera fé de estos hechos, fueron á Torregil y allí levantaron un acta, y en esa acta denunciaron al alcalde, designándole por su nombre, como autor de las coacciones que he mencionado, y al teniente alcalde, citándole tambien por su nombre, por haber rasgado las papeletas.

Pero aun hay más. En esa seccion de Iruela se publicó como he dicho, la ley marcial, y esto habia de tener todas sus naturales consecuencias. El alcalde de Iruela, despues de cometer las coacciones que he enumerado, no estuvo solo en el colegio, estuvo tambien en las avenidas del colegio, y á las personas más pudientes, á los labradores de mayor influencia, á los amigos más adictos y más importantes del Sr. Marqués de Villalobar, los detuvo y los llevó á casa del juez municipal, donde estuvieron tres de esos influyentes electores presos de órden del alcalde. Estos electores se han querellado de este hecho, han presentado la denuncia de él á la Audiencia, y consta en el expediente el recibo dado por la Audiencia, de esa querella presentada contra el alcalde. ¿No está justificado el hecho? ¿Cabe, señores, cabe que personas que conocen las leyes, y las leyes no puede ignorarlas nadie, entablen una querella por ese hecho, sin que el hecho tenga fundamento? Es indudable, pues, que el hecho de que se trata ha tenido lugar.

Y sin embargo, señores, con ser tan graves los abusos de que os he dado cuenta, ellos son los de ménos gravedad entre todos los ocurridos en el distrito en que aparece derrotado el Sr. Marqués de Villalobar. En la seccion de Villanueva del Arzobispo, los interventores amigos del Sr. Marqués de Villalobar obtuvieron el triunfo; pero habiéndoseles anunciado que se les despojaria de sus puestos si eran nombrados, prepararon una prueba que han tenido la fortuna de realizar. A las cinco y treinta y cinco minutos de la mañana del 21 de Agosto, hora en que amanecia, se constituyó en el colegio de Iruela un notario con los interventores legítimos, provistos de sus credenciales; y ese notario, despues de hacer constar que la puerta de las Casas Consistoriales, lugar de la eleccion, estaba cerrada, se constituyó en un paraje cercano, desde donde se descubria perfectamente la puerta de la casa del Ayuntamiento, y allí siguió acompañado de los cuatro interventores.

Dieron las ocho en los relojes de la poblacion, é inmediatamente se abrió la puerta del Ayuntamiento; y dice el notario, no por referencia, sino por haberlo visto él, que en el momento de dar las ocho y abrirse la puerta de las Casas Consistoriales, los cuatro interventores, *á pasos agigantados* (esta es la palabra que consta en el acta), penetraron en el lugar de la eleccion, pero volvieron á los dos minutos y dijeron: «dé usted fé de que habiendo esperado desde las cinco, hemos subido á las ocho al colegio á tomar posesion de nuestros puestos y los hemos encontrado ocupados.»

El notario se trasladó con los interventores á las Casas Consistoriales, pidió que se le dejara libre el paso, y como se le negara, pasó recado al presidente, el cual le contestó que de ninguna manera podia entrar. Entonces el notario hizo constar en el acta que no pudiendo obligarle su cargo á repeler la fuerza con la fuerza, se retiraba, despues de consignar estos hechos.

¿Entiende la Comision que se ha constituido con falsedad la Mesa del distrito de Villanueva del Arzobispo? ¿Entiende que hay prueba plena de este hecho? Yo creo que su dictámen en este punto no está bastante claro. Dice así:

«Pero no ha sido ésta respetada por tal manera en las elecciones de Cazorla, que la Comision pueda en conciencia proponer al Congreso solamente la aprobacion del acta de que se trata, pues de los documentos que los electores reclamantes ante la Cámara acompañan á su exposicion aparecen indicios más que suficientes para sospechar que en la constitucion de la Mesa de la seccion de Villanueva del Arzobispo pudo existir el propósito realizado de privar á uno de los candidatos contendientes la participacion que legítimamente le correspondia, negándose el presidente á dar posesion de sus puestos á los interventores D. Tomás Marin y Montoro, D. Márcos Carrillo y Torrubia, D. Ildefonso Alvarez y Juncosa y D. Juan Ambrosio Benavides y Salas, á pesar de haberse presentado y reclamado oportunamente su derecho.»

Yo no sé por qué la Comision emplea esas circunlocuciones y entemismos. No son indicios, sino pruebas, aunque si los indicios resultan *más que suficientes* para probar, vale poco discutir la palabra. Existe una prueba plena de que la Mesa de Villanueva del Arzobispo

fué constituida con falsedad, prevista y penada por la ley con la pena de prision mayor; y sin embargo, la Comision de actas os propone en su dictámen que aprobeis esa acta y admitais al Diputado electo. No lo comprendo, Sres. Diputados; no comprendo cómo se puede reconocer la infraccion, pedir el castigo del delincuente y aprovechar sin embargo el fruto del delito. ¿Qué diríais, señores, de una legislacion que castigara al expendedor de moneda falsa y á su fabricante, y autorizara la circulacion de la moneda ilegítima criminalmente fabricada, ó expendida? ¿No es cierto que si cupiera admitir el absurdo, uno de los mayores que pueden presentarse al entendimiento, de que la moneda ilegítima pudiera circular sin daño de las prerogativas del Estado, del público interés, de las leyes de la economía política y de los principios del derecho, no seria delito la fabricacion de la moneda falsa? Pues bien; en la seccion de Villanueva del Arzobispo ha habido una falsedad plenamente probada, que la Comision reconoce, y á pesar de esto os propone que legitimeis el mandato que el Sr. Aizpurua debe en parte á esa falsedad. Por esa acta y por otras, pero por esa al fin, será Diputado el Sr. Serrano Aizpurua.

Bien sé yo que extremando todo principio se llega al absurdo, á la manera que extremando todo derecho se llega á la injuria ó iniquidad, y por tanto cabe que en algun caso una falsedad aislada no produzca la nulidad; cabe que intervenida una eleccion, y no habiendo dudas sobre el resultado, su enemigo finja una falsificacion en una seccion apartada, con el propósito de invalidar la eleccion. Pero no es este el caso actual. Está demostrado que esa falsedad se cometió por los amigos del Sr. Aizpurua en daño del derecho de los amigos del Sr. Marqués de Villalobar. Además, esta falsedad la ha habido en una eleccion donde se han ejercido muchas otras coacciones y abusos, como antes os demostré. En este caso es evidente que una sola falsificacion, donde quiera que exista, invalida completamente el acta. En ningun país parlamentario podria pasar como buena un acta de una eleccion en la que, con mayor ó menor trascendencia á favor del candidato triunfante, se hubiera cometido una falsedad de esta naturaleza.

Pero á este argumento de razon voy á agregar un argumento de autoridad, una sentencia del Tribunal de actas, en la que fué ponente el actual Sr. Ministro de la Gobernacion.

Este hecho gravísimo de la falsedad en la constitucion de las Mesas electorales se presentó muy raramente al exámen de la Comision de actas del Congreso anterior. Hubo de esto poquísimos ejemplos, hubo uno incompleto y no probado, en el distrito de Vinaroz, que obligó á someter á los tribunales la conducta de los interventores que se creia habian delinquido; hubo otro caso muy interesante y de grande analogía con éste y con los demás ya numerosos que se han presentado á la Comision actual. Tuvo lugar en el distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, á favor de un candidato de oposicion, mi amigo particular el Sr. Parra.

Se establece ante todo la doctrina de que la constitucion de los colegios electorales es el primero y más importante acto que puede prestar garantías de legalidad á una eleccion, y se dice luego:

«Considerando que la declaracion consignada por los individuos de la Junta del censo, atribuyendo exactitud á las manifestaciones de D. Márcos Soto en su protesta; la circunstancia de no haberse expuesto en contrario por el elector D. Cárlos Córnide respecto de algunos hechos sino que daba cuenta de ellos con exageracion; la conformidad del juez presidente en que le habia sido preciso restablecer el órden, y la duracion del acto, convencen de que la Comision inspectora del censo hubo de hacer el recuento sufriendo coacciones y amenazas que implican la nulidad legal de la operacion:»

El Congreso anterior, más escrupuloso que éste en el exámen de las actas, fijó en la de Monforte la jurisprudencia en que fundo el argumento de autoridad que he anunciado al Congreso.

«Considerando que en la eleccion por distritos las operaciones electorales no pueden ménos de considerarse en conjunto para el efecto de estimar si las ilegalidades, abusos y coacciones cometidas en una ó varias secciones han de afectar ó no á la validez de toda la eleccion, sin que sea lícito cuando tales vicios han existido, y conste, y se pruebe como en el caso presente á quién han favorecido, declararla en parte válida y en parte nula, porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral:»

Esta es la doctrina; pero la Comision quiere armonizarla con su dictámen, y no ha hecho otra cosa que declarar esta acta en parte nula y en parte válida, siendo así que estas falsedades traen consigo la nulidad de la eleccion.

La declaracion de gravedad del acta del distrito de Villacarrillo consiste en lo siguiente. Dice el segundo considerando, porque en el primero se repite el que hace suyo la Comision:

«Considerando que de los documentos que han venido al expediente aparecen motivos racionalmente fundados para suponer que por parte de los amigos y parciales del Sr. D. Escolástico de la Parra se impidió en las secciones de Santiago de la Espada, Orcera y La Puerta que los interventores legítimos, y que se consideraba que podian ser partidarios del Sr. D. Pablo García de Zúñiga, formaran parte de las Mesas; para lo cual se anticipó la hora de la constitucion de éstas, facilitando de esta suerte el que aparecieran votando á dicho Sr. De la Parra, contra lo que natural y ordinariamente sucede, casi todos los electores de dichas secciones:»

Y despues nuevamente:

«Considerando que en la eleccion por distritos las operaciones electorales no pueden ménos de considerarse en su conjunto para el efecto de estimar si las ilegalidades, abusos, falsedades ó coacciones cometidas en una ó varias secciones han de afectar ó no la validez de toda la eleccion, sin que sea lícito, cuando tales vicios de nulidad han existido, y conste y se pruebe como en el presente caso á quién han favorecido, declararla en parte válida y en parte nula, porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral:»

Este es un hecho análogo al del expediente de Cazorla. Donde quiera que exista una falsedad y aproveche al candidato triunfante, allí debe anularse la eleccion: no debe declararla en parte válida, en parte nula.

Yo creo que hay un contrasentido entre la primera y la segunda parte del dictámen; pero para concluir y no molestar más la atencion de la Cámara, quiero refutar las consideraciones en que se funda esa primera parte.

Dice por toda explicacion de esta parte del dictámen lo siguiente:

«No estando probados los hechos referidos en unas de esas protestas y reclamaciones, no teniendo los que se mencionan en otras, influencias en el resultado de la eleccion, la Comision entiende que no puede accederse á la peticion de nulidad sin contrariar principio de equidad y de justicia y el respeto que merece la legalidad electoral vigente.»

Que una protesta no está justificada; que las justificadas no trascienden al resultado de la eleccion. Voy á demostrar lo contrario; para lo primero me basta recordar lo dicho al empezar las modestas observaciones que vengo oponiendo á la validez del acta de Cazorla.

Los desórdenes y coacciones en Peal del Becerro están demostrados por el acuerdo del Ayuntamiento que es su raíz; las coacciones de Pozo de Alcon están tambien justificadas en el acta notarial con todas las formalidades que el derecho exige; pero como habeis rechazado esta prueba, dejo á un lado la seccion de Pozo de Alcon.

La prueba en la seccion de Iruela no puede ser más completa. Está demostrado que existe el bando del alcalde, unido original al expediente, que prohibe grupos de más de dos personas; existe reconocida en el acta misma la constitucion ilegal de la Mesa y la presencia indebida del alcalde en la eleccion, fuera de su sitio, donde la exigia el cumplimiento de sus deberes. Es decir que respecto de este hecho existe la reina de las pruebas: la confesion. En cuanto á las detenciones acordadas por el alcalde mismo, hay como prueba la querella presentada contra la autoridad que las decretó.

Nada tengo que decir respecto de la seccion de Villanueva del Arzobispo, porque en ella se constituyó una prueba que rara vez puede lograrse á causa de exigir una tenacidad no propia de nuestro carácter. Ahora bien; ¿en qué se funda la Comision para decir que las coacciones no trascienden al resultado de la eleccion? ¿Es que la Comision ha descontado los votos que en cada una de esas secciones ha tenido el señor Serrano Aizpurua? (*El Sr. Martinez Pacheco hace signos afirmativos.*) Sí, dice el Sr. Martinez Pacheco. Pues no basta; es un error de cálculo: donde quiera que hay una coaccion de esa trascendencia, no basta descontar los votos que ha tenido el candidato contrario; es necesario calcular los votos que ha tenido indebidamente el candidato triunfante, y además los votos que hubiera recibido el candidato vencido si no hubieran existido esas coacciones. En este punto es necesario sustraerse á la seduccion de las combinaciones de los números: una sola forma exacta tienen esos cálculos, reducida á tomar en conjunto todos los votos de las secciones á que afectan las coacciones, sumar esos votos y ver si la suma es superior á la diferencia de votos que hay entre los que ha obtenido el candidato triunfante y el vencido. Pues bien, señores; en Peal del Becerro hay 123 electores; en Villanueva del Arzobispo 192; y en Iruela 88; ya ve el Sr. Martinez Pacheco que no me hago cargo de la votacion de Pozo del Alcon; total 403: diferencia entre los votos obtenidos por el Sr. Serrano y el Sr. Marqués de Villalobar, 399. Por consiguiente, la falsedad trasciende al resultado de la eleccion.

Creo por los motivos expuestos que cumple á la Comision retirar su dictámen, y en otro caso al Congreso desestimarlo, á fin de que el acta de Cazorla quede en la condicion de grave, que tan notoriamente le corresponde.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Mucho siento, señores Diputados, que el Sr. Fernandez Villaverde haya tomado pretesto del acta de Cazorla para hablar de la conducta y de la política que ha observado el Gobierno; y lo siento tanto más, cuanto que habiendo sido yo nombrado ponente en esta acta y habiendo presentado un dictámen que todos mis compañeros de Comision han aprobado, da la coincidencia de que es tambien Diputado de oposicion, aunque en distinto campo, el que ha de contestar á S. S. Esta circunstancia me hace omitir la contestacion á esta parte del discurso de su señoría; cualquier Sr. Diputado de la mayoría, ó el mismo Gobierno, pueden hacerse cargo de las palabras del Sr. Villaverde y de los cargos que ha formulado respecto á destitucion de Ayuntamientos y á las coacciones ejercidas por el gobernador de Jaen. (*El Sr. Gullon pide la palabra.*) El Sr. Gullon, que pertenece á la mayoría, y á quien supongo enterado de este asunto, podrá contestar al Sr. Fernandez Villaverde, habiendo yo de ocuparme exclusivamente del dictámen suscrito por la Comision.

Sin embargo de esto, antes de entrar en el asunto objeto del debate voy á permitirme decir algunas palabras á S. S. Sin que yo quiera defender la conducta del Gobierno, debo decir á S. S. que la acusacion que ha dirigido al Gobierno ha sido muy inoportuna, porque precisamente la discusion de un acta en que se dice que se pase el tanto de culpa á los tribunales porque la Comision ha creido que podia haberse cometido un delito en una de las secciones de este distrito, no era, en mi concepto, el lugar para dirigir ciertos ataques al Gobierno respecto á la escrupulosidad en los dictámenes y á la parte que el Gobierno haya podido tomar en las elecciones.

Yo desearia que todas las Comisiones estudiaran con tanta atencion todos los asuntos que se someten á su competencia y que procedieran con tanto rigor como nosotros hemos procedido y procedemos. El señor Fernandez Villaverde dice que la Comision se ha quedado muy corta. Pues otros muchos individuos de la mayoría creen que la Comision ha sido dura, hasta cruel; porque en otro tiempo, en actas mucho más graves que la que examinamos, no se ha mandado el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Lo que desde luego quiere la Comision, es que la ley se cumpla. Por eso ha procedido con el mayor escrúpulo, por eso ha examinado todas las coacciones, todas las falsificaciones que se han cometido, y acordará, siempre que sea necesario, remitir el tanto de culpa á los tribunales, con el objeto de que se levante ese sentido jurídico que tanto echaba de ménos el señor Silvela, y no haya necesidad de presentar proposiciones de ley como la que se presentó en el Congreso pasado pidiendo que el art. 138 de la ley electoral fuera letra muerta, quedando indultados todos los que hubieran cometido delitos electorales, aprovechando un momento en que las oposiciones no estaban aquí.

Nosotros queremos el cumplimiento de la ley, nosotros queremos que se haga justicia. No están plenamente probados esos delitos á que el Sr. Villaverde se ha referido; pero hay indicios suficientes para creer que se han cometido, y la Comision ha creido que debia mandar á los tribunales el tanto de culpa, á fin de que se esclarezca si ha habido delito y se castigue á sus autores.

Y hechas estas observaciones, voy á concretarme á la discusion del dictámen sobre el acta de Cazorla.

Ha empezado el Sr. Villaverde por decir que el primer vicio de la eleccion de Peal del Becerro consiste en el nombramiento de los guardas rurales, que no tuvieron otro objeto que influir en los actos de la eleccion, no pudiendo negarse este hecho porque resulta comprobado. Es cierto que se ha presentado un acta del Ayuntamiento de ese pueblo, de la cual resulta que se acordó la creacion de los guardas rurales; pero ese hecho se justifica diciendo que en aquel pueblo habia habido algunos incendios de rastrojeras que podian comunicarse á otras propiedades; que dada la costumbre de que se quemen las rastrojeras, y con el objeto de evitar incendios que podian producir grandes calamidades, se creaban los guardas rurales. Esto está justificado; lo que no se justifica es la intervencion de los guardas rurales en los asuntos electorales. La guardia rural no ha sido reclamada ni por los electores, ni por el alcalde, ni por nadie. Estuvo en el pueblo mientras se hacia la eleccion; pero ni cometió ningun desman, ni se dirigió para nada á los electores; de manera que si de esto se saca un tanto de culpa para el Ayuntamiento, de la misma manera se puede sacar por cualquier acuerdo que tomen los Ayuntamientos, aunque solo manden que se barran las calles.

En Pozo Alcon ha dicho el Sr. Fernandez Villaverde que hubo coacciones y que algunas fueron ejecutadas por la Guardia civil, si bien tan pronto como pronunció estas palabras creyó que no debia meterse con las bayonetas y dijo que no era su objeto atacar á este instituto. Hace bien S. S., no se debe murmurar nada de lo que no se sabe. Lo cierto es que la Guardia civil para nada se ha metido en las elecciones de esa seccion; nada hay justificado en este sentido ni siquiera de referencia. La Guardia civil acompañó á todas las personas que lo reclamaron exponiendo motivos justos, pero no intervino en la elecsion de ninguna manera, ni activa ni pasivamente.

Ninguna de las coacciones de que ha hablado el Sr. Fernandez Villaverde está justificada. Existen, es verdad, actas notariales, pero de referencia, y á estas actas no les damos absolutamente ningun valor. Se han extendido los dias 10 y 12 de Setiembre, es decir, veinte dias despues de la eleccion, y esas actas en que los electores acuden á un notario para consignar la verdad de tales ó cuales hechos cuando ya se sabe todo el proceso que va á acompañar al acta, todos los argumentos con que ha de impugnarse ó defenderse, no tienen importancia ninguna.

Ha dicho S. S. que en Iruela publicó el alcalde un bando que pudiera llamarse la ley marcial. El bando está en el expediente, y en él puede verse si es la ley marcial.

Esto, señores, no es una ley marcial. Podrá haberse excedido el alcalde al dictar ciertas medidas para asegurar la libre emision del sufragio y el libre tránsito de los electores, pero esto no es una ley marcial.

Ha dicho tambien S. S. que el teniente alcalde, que era el que sustituia al alcalde, en vez de echar las papeletas dentro de la urna, las arrojaba al suelo, pero no está justificado nada de esto.

Que se detuvo á dos electores. Está justificado que se detuvo á dos electores, pero está tambien justificado que se les puso en libertad á las doce del dia. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: A las dos de la tarde.) Bueno; sea á las dos de la tarde. Aun les quedaban á los electores dos horas para poder votar. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Con la prohibicion de que votaran.) ¿Dónde está la prohibicion? ¿Qué mejor prohibicion que haberlos tenido dos horas más presos? No veo, pues, esa detencion arbitraria.

Pasemos ahora al punto más capital, que es el de Villanueva del Arzobispo. La Comision pide que se pase el tanto de culpa á los tribunales. Existe un acta notarial en la cual consta que el notario se constituyó desde las cinco de la mañana á la puerta de la Casa Consistorial, que era el local señalado para la eleccion, y desde allí estuvo observando y dando fé por ciencia propia de todo lo que sucedia. No se abrieron las puertas del colegio hasta las ocho. Los interventores que habian requerido al notario estaban á su lado; penetraron en el local, y se encontraron con que ya habia otros interventores. Es verdad que marcharon á pasos agigantados, como ha dicho S. S.; pero es posible, sin embargo, que álguien corriera todavía más que ellos, por más que estaban en la plaza en un sitio inmediato al colegio; no obstante, de cualquier manera que sea, si los interventores nombrados se presentaron inmediatamente, fué malicioso el nombramiento de otras personas para interventores, en vez de los que legalmente lo eran. Por esta razon la Comision ha creido que aquí se ha podido cometer un delito, y pasa el tanto de culpa á los tribunales. No es esta una prueba plena, y aunque lo fuera, no somos nosotros magistrados para condenar á ese alcalde. Los tribunales sabrán lo que han de hacer.

Pero vamos ahora al punto principal, esto es, veamos si ese hecho afecta ó no á la validez de la eleccion. El resultado total ha sido el siguiente: D. José Serrano ha obtenido 780 votos, y D. Ramiro Saavedra Cueto 411. Decia el Sr. Villaverde si la Comision al declarar la validez descontaba los votos obtenidos por el señor Serrano en todos los puntos donde se habian cometido coacciones ó falsedades. No; la Comision no puede descontar más que los votos obtenidos en los puntos donde se han cometido falsedades bien demostradas, y por lo tanto, descontaremos los votos de Villanueva del Arzobispo. Aquí D. José Serrano obtuvo 68 votos, y aun rebajándolos de los 780, le quedan más de 700, contra 411 del Sr. Saavedra; pero aun suponiendo que si hubieran entrado á la hora señalada los interventores, estos 68 votos hubieran sido todos para el Sr. Saavedra, aun así no hubiera llegado á 500 votos, mientras que al Sr. Serrano le quedaban más de 700.

Por estas razones la Comision ha creido que debia declararse válida el acta, proclamando Diputado al señor Serrano, si bien se afirma en que debe pasarse el tanto de culpa á los tribunales por el delito que haya podido haber, y que la Comision no prejuzga, en la seccion de Villanueva del Arzobispo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Gullon?

El Sr. **GULLON**: La he pedido, Sr. Presidente, para una alusion personal que repetidamente se me ha hecho como consejero de Estado, como miembro de esta mayoría y como funcionario de la situacion (*Rumores*), y no pensaba usarla sino con la vénia del Gobierno. (*El Sr. Conde de Toreno*: ¿Para qué está el Gobierno ahí sentado? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El Gobierno está para contestar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Como indivíduo de la mayoría y como funcionario del Gobierno, no puedo dársela á S. S., porque ahí está el Gobierno para responder:

se la daré á S. S. como firmante del dictámen del Consejo de Estado que se ha leido. En este sentido puede S. S. usar de la palabra.

El Sr. **GULLON**: Voy, pues, á hablar, Sres. Diputados, en las peores condiciones en que un Diputado se puede levantar en este sitio. Fatigada ya vuestra atencion con una sesion extensa y además con lo enojoso de estos debates de actas, no temais que yo intervenga real y concretamente en el exámen del acta que se debate. Voy á usar de la palabra además en malas condiciones, porque con gran sorpresa mia acabo de ver cierto movimiento de extrañeza y de intolerancia en la minoría conservadora, para cuyo movimiento no creo haber dado ningun motivo. No lo he dado personalmente, porque no he desplegado mis labios en esta legislatura, ni tampoco como individuo de la mayoría: de lo que he dado pruebas ha sido de prudentísimo y de comedido. (*Rumores.*) Y digo esto como contestacion á la interrupcion del Sr. Conde de Toreno, que ha manifestado que aquí estaba el Gobierno para contestar.

Hechas estas ligeras indicaciones, todavía tengo que hacer una más para presentar mi situacion ante vosotros tan grave como es, y para recabar una indulgencia que la minoría conservadora no quiere otorgar más que á sus amigos. Vengo á manifestar ante vuestro ánimo las dificultades con que lucho hablando con la vénia del Gobierno en una cuestion delicada de suyo y en que no hubiera intervenido si no hubiéramos sido objeto los que nos sentamos en estos bancos y que pertenecemos al alto Cuerpo consultivo, de una série de agresiones tan injustificadas como inauditas. He oido aquí al Sr. Silvela cuando el otro dia nos hablaba con palabra tan fácil y correcta como siempre, con las galas de la elocuencia que todos en él admiramos, hacer inculpaciones indirectas al Gobierno por las trasgresiones de ley que suponia habia cometido en la suspension de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, afirmando tambien que esta suspension se fundaba en una interpretacion farisáica de la ley. Oí estas palabras con paciencia, he oido otras acusaciones en otros sitios, y he oido esta tarde aquí otras formuladas por el Sr. Villaverde; y solo cuando han llegado á mis oidos las palabras *suspensiones acordadas ilegalmente*, me he permitido acercarme al Gobierno para tomar parte en el debate, con la promesa formal de que habia de ser breve.

En esto de suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales ha sucedido lo que en otras muchas cosas: las oposiciones, con un ardimiento que yo celebro, que no he tenido la fortuna de ver en otras legislaturas, y que me parece síntoma de la actividad y de la libertad política de que vamos á disfrutar ahora, han dicho gran número de verdades, pero han suprimido otro número tambien considerable, viniendo á resultar lo que decia el escritor francés, que se ha dicho la mitad de la verdad: todos vosotros sabeis lo que es la mitad de la verdad, y no me obligareis á emplear un término poco parlamentario para expresarlo más claramente. Si se hubiera dicho toda la verdad, se hubiera tenido que confesar que los Gobiernos conservadores han dejado en esta materia á los que les han sucedido una libertad de accion y una latitud de procedimientos de que no se ha podido usar con mayor mesura que la empleada por el Gobierno actual.

Existen en la ley municipal algunos artículos que todos conoceis, porque apenas hay alguno de los señores Diputados completamente extraño á la vida administrativa de los pueblos hasta el punto de no haber hojeado alguna vez esta ley; existen, como digo, unos artículos, el 180, 182 y 183, que eran las únicas garantías positivas de la inamovilidad de los Ayuntamientos, que son la prenda segura de que los Ayuntamientos no podian estar á merced de las pasiones políticas ni de las arbitrariedades de los Gobiernos. Publicó el partido conservador esta ley en el año 1877, si no me equivoco, en el mes de Octubre, á los tres años y pico de la restauracion, funcionando en España corporaciones populares, así las provinciales como las municipales, hechas á su gusto sin trabas de ningun género: trajo esta ley á un Parlamento suyo, por él fué elevada á tal, y parecia que con esta ley se iba á conformar y que á esta ley se habian de ajustar todos sus procedimientos. Pasaba esto, como digo, en los últimos dias del mes de Octubre de 1877, y en el mes de Noviembre del mismo año se presentó al Sr. Ministro de la Gobernacion un caso de suspension de concejales que, si no me equivoco, habia tenido lugar en el Ayuntamiento de Chiclana. El Ministro de la Gobernacion de los conservadores, Sr. Romero Robledo, sometió este asunto á consulta del Consejo de Estado, segun previene la ley. El Consejo de Estado conservador, del cual hablo aquí con todo respeto y con una consideracion muy sincera que vosotros sin duda no quereis tener á los cuerpos cuyos miembros no habeis nombrado; el Consejo de Estado conservador, que no se componia ciertamente de amigos mios, pero sí de funcionarios dignos, obrando con la escrupulosa y estricta justicia con que siempre ha procedido, é inspirándose en las tradiciones de aquella casa, que hasta ahora todos habíamos conservado, y que por lo visto los conservadores no quieren ya reconocer; el Consejo de Estado conservador opinó en suma que no procedia la suspension. Trabóse con este motivo, no diré una batalla, pero sí una polémica; el Sr. Ministro de la Gobernacion, separándose del dictámen del Consejo de Estado, estableció al fin en una Real órden que tengo aquí á disposicion del Sr. Fernandez Villaverde, que se podia separar á los Ayuntamientos por cualquier causa grave, por causas cuya gravedad se dejaba desde entonces apreciar y determinar á los gobernadores. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Conozco el asunto y la Real órden.) (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se conoce poco que lo conoce S. S.) En Enero de 1878 surgió otro caso análogo de la provincia de Orense, cuyo nombre tambien recuerdo.

Reparad, Sres. Diputados, que no trato de agravar las cosas; hablo cuando se nos niega la justicia y el patriotismo que nosotros no hemos negado á nadie. Pues llegó un caso análogo en Enero de 1878 con motivo de un Ayuntamiento de la provincia de Orense: volvió á opinar el Consejo de Estado que solo por causas graves, por infraccion de ley, por causas políticas, por los motivos consignados en los artículos á que aludí anteriormente, ó despues de impuestos á los Municipios la amonestacion, el apercibimiento y la multa, podia decretarse la suspension de un Ayuntamiento: volvió á separarse de esta opinion el Ministro de la Gobernacion; y así continuaban el Consejo de Estado y el Ministro separándose en todos los casos análogos de Ayuntamientos, hasta que reformada un poco la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo y viniendo á figurar en él nuevos consejeros tal vez informados por distinto criterio, pero acaso tambien más identificados que sus compañeros con el Gobierno y unidos á él con

vínculos más estrechos, apareció dividido aquel Consejo á propósito de las suspensiones; hubo mayoría y minoría, y entonces el Ministro de la Gobernacion no solo se separó de la mayoría para quedarse con la minoría que opinaba por dejar en libertad á los gobernadores para la suspension de Ayuntamientos, sino que declaró en una Real órden que sus resoluciones anteriores constituian ya jurisprudencia; que sobre ello no habia ocasion de volver, y que por consiguiente, cualquier acto grave, y por tanto el que ha motivado la separacion del Ayuntamiento de Cazorla y el de los demás desde aquella fecha hasta hoy acordadas, eran motivos más que suficientes para la suspension.

Esta es, Sres. Diputados, en breves palabras, la historia de las suspensiones de Ayuntamientos durante la administracion anterior. Bien se me alcanza lo que el Sr. Villaverde y sus compañeros de minoría querrán contestarme; pero antes de pasar adelante me ocurre preguntar á los conservadores: ¿es este vuestro profundo respeto á las leyes? ¿es esta vuestra completa sinceridad? ¿es este singularmente el sentido jurídico que debe informar la política y la administracion? Os pido, señores, que os detengais breves minutos en estas consideraciones, porque yo creo que los hechos por mí referidos corresponden á todos los conservadores; yo no achaco principalmente su responsabilidad al Sr. Romero Robledo; yo sé que á S. S., que es el miembro más activo de su partido, le toca el sambenito de pasar por poco escrupuloso; yo sé que el Sr. Silvela se ha reservado el papel de ortodoxo, de definidor y mantenedor de la fé; yo sé que lo desempeña con elevacion y patriotismo; yo respeto á todos con estas condiciones; pero desengáñese el Sr. Silvela, los partidos y sus hombres son para la política tan esenciales como los ideales: no se concibe una política buena, una administracion fecunda y activa sin reglas, sin principios, sin ideales; pero tampoco se concibe la política sin partidos, sin hombres que los acaricien, mantengan su cohesion y los preparen para el combate. No tengo para qué hacer elogios de la importancia, del talento parlamentario y de los conocimientos administrativos del Sr. Silvela; pero seria muy grave la situacion de su partido si faltara del gobierno tres meses el Sr. Romero Robledo, que representa las transacciones con la práctica: al Sr. Romero Robledo hay que reconocerle el mérito de limar las asperezas de la realidad. Por eso y para eso ha tenido un criterio tan elástico en cuestion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; pero me parece que discutiendo con la buena fé que el Sr. Silvela recomendaba, no podemos suponer tampoco que era extraño á esto el Sr. Cánovas del Castillo. Pues qué, ¿se dan Reales órdenes separándose del dictámen del Consejo de Estado, sin que se entere el Presidente del Consejo de Ministros? ¿No lo saben todos los hombres conspícuos y notables del partido conservador? ¿No es esta responsabilidad de todo el partido? Y si lo es, ¿cómo quereis echar sobre nosotros las contadas suspensiones que desde el advenimiento al poder del Sr. Sagasta han tenido lugar?

Decia poco hace que se me alcanzaba la objecion que podíais presentar á mis argumentos, y la voy á anticipar en contadas palabras. Me vais á decir sin duda que nosotros tenemos otro sistema, que profesamos otros principios. ¿Querreis, por ventura, que los representemos ya en la práctica? ¿Dónde estará, si tal pretendeis, la sombra siquiera de vuestra equidad, ni la nocion de vuestra justicia? ¿Podíais acaso esperar que recien llegados al mando, funcionando aún las corporaciones populares de vuestros amigos, despues de coercitarse durante seis años la iniciativa del hombre civil que ha logrado una omnipotencia que antes no habia conquistado nadie, que habia reformado todas las corporaciones importantes, desde los Cabildos hasta las Juntas del censo y desde las Diputaciones provinciales hasta los Ayuntamientos; queríais que cuando en esas condiciones, á los tres meses de publicar una ley os veis vosotros en la necesidad de reformarla á vuestro capricho, quereis que nosotros en circunstancias distintas hubiéramos de reformar esta ley antes de tener Parlamento y antes de haber establecido las bases de nuestro sistema administrativo? Esto seria no solo injusto, sino insostenible, y si en esto se funda principalmente vuestra argumentacion, yo me contento con entregarla al juicio del país.

Tengo que decir pocas palabras más. Yo he intervenido en este debate para una alusion, cuando he creido que no era compatible con mi dignidad de funcionario y de hombre político la série de cargos que se formulan aquí con harta ligereza. Voy á concluir dirigiendo una súplica á la minoría conservadora, y esta súplica se reduce á lo siguiente. Yo soy un indivíduo humilde de esta mayoría; he demostrado hasta ahora, como todos mis compañeros, gran templanza, no en las discusiones, porque no las ha habido, pero sí en la manera de escuchar los cargos, no siempre fundados, que contra nuestros amigos y todas sus obras desde el mes de Febrero ha formulado la minoría: me propongo tener en lo sucesivo el mismo comedimiento; seguro estoy de que se lo proponen tambien mis amigos y compañeros, porque no tenemos impaciencias, ni internas ni externas; aquí no hay grupos, aquí no hay falanges, aquí no hay cohortes, aquí no hay regimientos ni escuadrones; queremos obrar como una mayoría consciente, sin fetiquismos, con resolucion, con convicciones: para esto os pedimos que respeteis nuestra dignidad como nosotros hemos respetado la vuestra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Debo empezar, señores, y lo hago con gusto, dando una explicacion al Sr. Gullon.

No ha habido por parte de la minoría conservadora malevolencia hácia la persona de S. S. Juzgamos su actitud en el momento que se levantaba á hablar, en los mismos términos en que fué juzgada por el señor Presidente: lo que el Sr. Presidente dijo con la autoridad de su cargo y con su autoridad personal además, eso indicábamos nosotros desde estos bancos. Por consiguiente, si malevolencia hubiera habido hácia el Sr. Gullon, hubiera de sentirlo algo más S. S., porque hubiera sido del Sr. Presidente, no de la minoría conservadora.

El Sr. Presidente dijo que no tocaba á un consejero de Estado defender un dictámen que no se ha leido sino como parte integrante de una Real órden; que eso tocaba al Gobierno: dió despues la palabra á S. S., y la minoría conservadora...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone el Sr. Villaverde; S. S. no ha debido entender bien á la Mesa.

El Presidente dijo que como indivíduo de la mayoría y como funcionario no podia conceder al Sr. Gullon la palabra, pero que se la concedia como indiví-

duo del Consejo de Estado y responsable del dictámen que S. S. habia leido. Estos fueron los términos de que me valí para dar la palabra al Sr. Gullon.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: De los dictámenes del Consejo de Estado entiendo humildemente que solo es responsable el Gobierno que los acepta. El Gobierno puede separarse de ellos ó dictar sus resoluciones adoptándolos: una vez aceptados, de ellos responde solo el Gobierno, no un funcionario, como ha dicho el Sr. Presidente, dando mayor claridad á mi concepto.

Mis amigos y yo hemos sostenido que para defender esa Real órden no podia dentro de las buenas prácticas parlamentarias, de nuestro país al ménos, levantarse un funcionario, sino el Gobierno. Esto ha dicho el Sr. Presidente, y yo no insisto en ello, expuestas las observaciones que acaba de oir el Congreso para deshacer el error del Sr. Gullon.

Por lo demás, ni en esta ocasion ni en otra alguna tendrá necesidad S. S. de pedir comedimiento á la minoría conservadora, puesto que ni por impaciencia, que ahora al ménos en estos tiempos el partido constitucional no siente, que nosotros no sentiremos jamás, ni por otra causa ni estímulo alguno, faltará al comedimiento que debe á sus compañeros y que es norma de su conducta en los debates.

Me importa ahora rectificar un concepto que equivocadamente me atribuyó el Sr. Gullon. No sé si aludia á mi modesto discurso de esta tarde, porque no lo dijo con claridad, pero afirmó que habia oido la frase «suspension ilegal» y que esto le habia movido á hablar.

No he dicho una sola vez en todo mi discurso «suspension ilegal;» he dicho juzgando las suspensiones cosas más duras, pero no las he llamado ilegales; he dicho constantemente «suspensiones injustas.» Restablezco, en uso del derecho que me da el Reglamento, la exactitud de mi concepto, que he visto alterado en la réplica del Sr. Gullon.

Voy á tratar ahora, porque á ello se me obliga, de una cuestion suscitada por S. S. Con efecto, señores, la ley municipal, y por referencia á la ley municipal la provincial, establecen los términos en que pueden ser objeto de suspension por parte del Gobierno, de destitucion por los tribunales de justicia los diputados provinciales y los concejales. Disponen los artículos que ha citado S. S. esta tarde, que los concejales y los diputados provinciales pueden ser objeto de suspension gubernativa cuando incurran en extralimitacion grave con carácter político, si á ella acompaña una de estas tres circunstancias: haber dado publicidad al acto, haber excitado á otras corporaciones á cometer la misma extralimitacion, ó haber originado con ella alteracion del órden público.

Además de esta causa, que jamás ha suscitado dudas en su interpretacion, hay otra no tratada con igual precision y claridad por el legislador. Esa causa es la de la desobediencia en que persisten las corporaciones ó sus vocales despues de haber sido apercibidos y multados: es decir que este otro caso constituye la última de las penas que en el órden de las correcciones administrativas puede un Gobierno imponer á los Ayuntamientos y Diputaciones.

Sobre este punto se han suscitado con efecto dudas en la práctica, y aquí entra la exposicion que ha hecho S. S., y yo no he puesto en tela de juicio, acerca de la jurisprudencia sentada por varias Reales órdenes que se separaron de la opinion del Consejo de Estado.

En efecto, en cada uno de los casos á que ha hecho referencia el Sr. Gullon se separó el Sr. Ministro de la Gobernacion del dictámen del Consejo de Estado; pero se separó, no como ha dicho el Sr. Gullon, de las prescripciones de la ley, ni tendiendo á fijar su sentido mediante el carácter de generalidad que el Sr. Gullon atribuia á sus resoluciones, sino resolviendo casos particulares en virtud de los antecedentes y circunstancias que constan en cada uno de los expedientes, y que exigirian su lectura y exámen para poder juzgarlos; es decir que en esos casos era tal la naturaleza de la infraccion, y tales las circunstancias y dificultades opuestas á la aplicacion en el órden debido de las correcciones prévias anteriores en la escala á esta última de la suspension, que estimó el Gobierno que procedia la suspension desde luego; pero repito que esto es menester examinarlo en cada caso particular.

En efecto, hubo, como vengo diciendo, Reales órdenes en que el Sr. Ministro de la Gobernacion se separó del Consejo de Estado, pero éste persistió constantemente en su doctrina. Hubo, es tambien cierto, votos particulares en la Seccion de Gobernacion del mismo Consejo; hubo resoluciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con votos particulares y en disidencia con el dictámen de la mayoría; pero la mayoría, es decir, el Consejo de Estado, persistió siempre en sus resoluciones y en su doctrina. ¿Qué quiere decir esto, qué significa esto en el órden administrativo? Que los interesados en cada una de esas resoluciones pudieron no consentirlas, pudieron alzarse de ellas, y esta discordia entre la opinion del Consejo y la resolucion del Gobierno hubiera ido á la vía contenciosa y se hubiera fijado la doctrina. Se aquietaron los interesados con todas esas resoluciones; esas resoluciones fueron consentidas, pero ninguna de ellas tiene el carácter de generalidad que hubiera impedido á los interesados hacer uso de la vía contenciosa para impugnarlas. De consiguiente, ha quedado la cuestion pendiente; y en ese estado la cuestion, el Consejo de Estado, despues de la crísis de Febrero, se ha convertido á la opinion del Sr. Romero Robledo, que entonces era Ministro de la Gobernacion; se ha convertido á esa opinion y ha adoptado aquella doctrina, y ha usado de ella solo para pronunciar esas suspensiones, es decir, para aconsejar al Gobierno que las pronuncie. Esto lo encontraba muy natural el Sr. Gullon: pues esta era la base de los cargos que hacia elocuentemente, en una de las últimas sesiones, el Sr. Silvela para juzgar la conducta del Gobierno y la del Consejo de Estado con relacion á las últimas elecciones. (*El Sr. Gullon pide la palabra.*)

Aquí constantemente se habia protestado, por el señor Merelles alguna vez, por otros señores tambien, contra la doctrina del partido conservador; el partido constitucional consignó una opinion contraria en defensa del precepto estricto en que veian como la garantía y el escudo que las leyes provincial y municipal otorgan á aquellas corporaciones; y á pesar de eso, el Sr. Gullon y sus dignos compañeros del Consejo de Estado se han servido de la doctrina contraria en sus consultas para aconsejar al Sr. Ministro de la Gobernacion que la aplique á las Diputaciones y á los Ayuntamientos en los momentos en que el Gobierno necesitaba deshacerse de esas corporaciones con un fin electoral.

Esto es lo que decia el Sr. Silvela; por eso se lamentaba de que hombres de reconocida integridad en su vida pública y en su vida privada, que hombres tan dignos como los que componen la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, y como el Sr. Ministro de la Gobernacion y los demás Sres. Ministros, no hayan tenido inconveniente en hacer estas cosas, en abdicar de sus opiniones anteriores y en adoptar otras que están en pugna con sus principios y con lo mismo que la ley prescribe. Porque no basta tratar las cuestiones con esa generalidad; es necesario saber la diferencia que hay entre la suspension de algunas Diputaciones, acordada por las Reales órdenes que nos leia el Sr. Gullon, y la suspension del Ayuntamiento de Cazorla, asunto único de que he tratado esta tarde. ¿Puede decirme el Sr. Gullon que el procedimiento, que la jurisprudencia que puede sacarse de esas Reales órdenes ha servido únicamente al Consejo de Estado para aconsejar al Gobierno la suspension del Ayuntamiento de Cazorla, porque debia á los maestros, porque debia á la Hacienda, porque debia á la provincia? ¿Se ha debido puramente á esto la suspension del Ayuntamiento de Cazorla? Pues á la sombra de esa interpretacion de la ley, hágase la interpretacion como se quiera hacer, por extensiva que ella sea, esta suspension del Ayuntamiento de Cazorla será, no una suspension ilegal, no he dicho eso, porque el respeto á las formas externas de la ley no lo he negado, pero sí una suspension injusta.

Y no digo más en contestacion á las frases que ha pronunciado el Sr. Gullon.

Tampoco tengo mucho que decir á mi particular amigo el Sr. Martinez Pacheco. Realmente S. S. no ha opuesto á mis afirmaciones otra cosa que denegaciones sin justificacion. Donde ha habido ausencia de pruebas, no es, como creo haber demostrado antes, en el expediente de Cazorla, sino en la respuesta de S. S. Su señoría estima que no son pruebas aquellas que he presentado con una prolijidad que me imposibilita de ocupar de nuevo con ellas la atencion del Congreso. Mi opinion queda enfrente de la de S. S. La mayor parte de su discurso ha sido por lo demás una confirmacion del mio...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está rectificando.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**. En ese caso, pongo ya fin á mis observaciones. Yo queria cumplir un deber de cortesía con el Sr. Martinez Pacheco, y dándole por cumplido me siento y no molesto más al Congreso.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Breves palabras, Sres. Diputados. Comienzo dando las gracias al Sr. Villaverde por los conceptos benévolos que de él he merecido. Yo no me felicito de ser quien haya hablado, porque de hablar como yo hablo, sin condiciones oratorias y sin preparacion, no puedo felicitarme nunca; pero sí me felicito de que hayamos debatido algo, de que hayamos tratado siquiera lateralmente este asunto de la suspension de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, que á mí se me figuraba era el arma más poderosa con que creia contar la oposicion conservadora, y estoy convencido de que á medida que se vaya haciendo uso de ella ha de quedar reducida, como lo queda hoy, á bien exiguas proporciones.

Dos rectificaciones debo hacer á lo dicho por mi digno amigo el Sr. Villaverde, y la primera se reduce á indicarle que por lo ménos en España no procede la vía contenciosa por resoluciones puramente políticas. (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*) Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales pueden acudir á la vía contenciosa por perjuicios que supongan que se les han inferido, no contra los fundamentos de las resoluciones políticas.

Respecto á si hubo ó no generalidad en las disposiciones adoptadas por el Sr. Romero Robledo, yo repito al Sr. Villaverde el ofrecimiento que tuve el gusto de hacerle antes. Dicen algunas de las Reales órdenes, y lo dicen con perfecta generalidad, que lo en ellas dispuesto constituia jurisprudencia sobre la cual no podia volverse; y tanto es así, que á pesar de las denegaciones opuestas del Sr. Villaverde, yo debo recordar á su señoría que desde los últimos meses de 1868, la generalidad de las consultas del Consejo de Estado se hicieron en este sentido, en el sentido de que las suspensiones se podian imponer casi por todo, y las suspensiones en efecto se impusieron. Importa á la Cámara é importa al país que representamos, fijar bien este punto.

Las suspensiones se imponian por negligencia grave. El Sr. Villaverde tiene demasiada ilustracion para no comprender la elasticidad de esta fórmula; y que en el expediente de Cazorla, que me ha dado motivo para intervenir contra mi gusto en el debate, aparece que hubo negligencia grave, resulta de las mismas palabras del Sr. Villaverde. No me toca la defensa del acta de Cazorla, y ménos la del Gobierno, que ha probado ya en el corto tiempo que llevan abiertas las Cámaras que sabe defenderse bien; pero sí diré al señor Villaverde, que me cita como prueba de sus argumentos el expediente de suspension del Ayuntamiento de Cazorla, que ese Ayuntamiento debia por el impuesto de cédulas personales, debia á la provincia, debia al Estado, no tenia, en suma, una regular administracion en relacion con el Estado; y dentro de una teoría administrativa, sobre todo de una teoría administrativa del partido conservador, ¿cree el Sr. Villaverde que puede defenderse una gestion semejante?

Con esto termino mi rectificacion; no porque me falte mucho que decir, sino porque, dada la benevolencia con que el Sr. Presidente me ha permitido usar de la palabra, yo no debo prolongar este debate ni abusar de la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dos palabras: no molestaré más la atencion de la Cámara.

Las resoluciones á que se ha referido el Sr. Gullon no son resoluciones que tengan carácter de generalidad. Es cierto que el Consejo de Estado, al consultarle repetidas veces en ese sentido el Gobierno de S. M., entendia que la repeticion de resoluciones como las de que se trata creaba una jurisprudencia que se debia acatar, y esto lo decia el Consejo en los fundamentos de sus resoluciones; pero á las resoluciones mismas no se les dió carácter de generalidad por el Gobierno que las adoptaba.

Otra rectificacion. Es indudable, ¿cómo yo habia de haber asegurado lo contrario? que contra las Reales órdenes que tengan carácter político, que contra la aplicacion de la primera parte de ese artículo no cabe la vía contenciosa. Así es cuando se trata de resoluciones dictadas para separar alcaldes y concejales por motivos políticos, por extralimitaciones polí-

ticas; pero no es este el caso. El caso especial, especialísimo, dentro de la teoría general que aquí discutimos de soslayo, como S. S. ha dicho acertadamente, es el de la separacion puramente administrativa, y respecto de esas resoluciones en las que por motivos administrativos quedan desposeidos de sus cargos los concejales y diputados provinciales podria caber la vía contenciosa, y en este sentido dije yo que el Consejo de Estado no ha esperado para convencernos á que la vía contenciosa se entable. Pero entiéndase bien (y este es otro concepto que equivocadamente me ha atribuido el Sr. Gullon; y á cuyo restablecimiento puede aplicarse el derecho reglamentario), yo no he dicho, y quiero que esto quede sentado, que proceda la vía contenciosa contra las resoluciones que afectan un carácter político. (*El Sr. Gullon*: Cargos públicos.) No; contra la separacion de cargos públicos cabe en muchos casos la vía contenciosa, y hay muchas leyes que lo consignan expresamente. Hasta para amparar en el suyo á los secretarios de Ayuntamiento la han pedido algunos tratadistas de derecho municipal. Por consiguiente, en la separacion de cargos públicos como aquellos en que hay derecho á una inamovilidad fundada en la ley, concurren todos, absolutamente todos los requisitos de lo contencioso-administrativo. Donde no existen realmente es en las separaciones dictadas por motivos políticos en uso del poder discrecional del Gobierno.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir solo dos. Aunque al Sr. Gullon le ha parecido largo el tiempo que ha callado, siendo tan corto el en que hace están abiertas las Córtes, me parece á mí que no es pertinente á la cuestion que se discute repetir y recordar cuál ha sido mi manera de interpretar la ley provincial ó municipal. El Sr. Gullon trae preparadas las *Gacetas*, pero todavía desconoce otro dato, que es, que á consecuencia de esa Real órden del Ayuntamiento de Chiclana hubo un debate solemne en este sitio, y fué infundada la resolucion que en esa Real órden se expresa. ¿Qué es aquí lo pertinente? Demostrar que el señor Romero Robledo interpretaba la ley de la manera que ahora dice que seguiria interpretándola si estuviera en el poder, ó demostrar que aquellos que combatieron la manera de interpretar la ley del Sr. Romero Robledo entonces siguen siendo consecuentes. Y eso no lo ha probado S. S., sino lo contrario. Resulta, pues, que aquello que cuando yo era Ministro merecia censura y ataques, cuando he dejado de serlo forma ya parte del evangelio del partido dominante. Yo felicito al partido dominante porque va ganando indudablemente el hábito de gobierno y de los buenos principios, y me felicito á mí mismo de haber tenido tanto éxito despues de mi vida ministerial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: No es culpa mia, como el señor Presidente conocerá, la amplitud que va tomando el debate.

Pudiera rectificar á lo primero que ha dicho mi amigo el Sr. Romero Robledo respecto de si traia ó no preparadas las *Gacetas* ante la tenaz negativa del Sr. Villaverde respecto de los términos de la Real órden que he citado. ¿No seria más justo suponer que todas estas cosas las conocia yo sin preparacion, por aficion y hasta por mi oficio? En este punto, á la verdad, no necesito yo consultar *Gacetas*.

Por lo que toca á la aseveracion que principalmente habrá movido al Sr. Romero Robledo para intervenir en este debate, de que aquí fué impugnada por mis amigos la Real órden que ha servido á S. S. de fundamento para irse separando de la ley municipal y tener libertad completa de accion con respecto á los Ayuntamientos y Diputaciones, he de decir solamente lo que antes expuse al Congreso. Tres años y medio llevaba en el poder S. S.; era el jefe más activo de la mayoría de las Córtes que convirtieron en ley la que todavía rige para los Municipios, y al cabo de este tiempo reformaba S. S. esa ley en el sentido que he tenido la honra de decir. Dos meses, por el contrario, contábamos nosotros al frente de la administracion: del anterior Gobierno eran todas las corporaciones; á sus influencias obedecian todos los resortes oficiales, todas las ruedas del organismo de la administracion: ¿qué extraño es que nosotros aceptáramos aquella ley y aquellas Reales órdenes con la propia jurisprudencia de S. S., cuando S. S. con todo su partido, con tantos elementos de poder, con tanto arraigo en la opinion, con tantas criaturas y con tantos Diputados, no habia tenido sin embargo bastante y llegó á modificar su propia obra?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Necesito hacer una brevísima rectificacion. Yo no he reformado ley ninguna; yo me he encontrado con una ley que, como Ministro, tengo la obligacion de aplicar é interpretar en lo dudoso. Cuando yo interpretaba y no reformaba, me decian los que se oponian: «faltas á la ley porque no puedes dar esa interpretacion». Los que me decian esto vienen al poder y no cumplen la ley segun decian, ni dan la interpretacion contraria á la que yo daba, y resulta que vienen á admitir nuestra interpretacion y no reforman la ley. Esto es venir, en grande y en chico, en principios políticos y en conducta administrativa, á hacer y á tener por bueno, á cumplir y á seguir la huella de aquel Gobierno; con lo cual no sé para qué ha sido la crísis del 8 de Febrero.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: El Congreso comprenderá lo difícil de mi situacion, no solo porque siempre he reconocido la superioridad de ingenio y la frescura que al Sr. Romero Robledo distinguen, sino porque recuerdo los límites que puse desde el primer momento de mi intervencion en este debate; pero hay cosas, á mi juicio, que ni el mayor ingenio, ni el hábito y la sutileza pueden sostener más que un momento.

Que este Gobierno ha venido á continuar lo hecho por el Gobierno anterior, me parece una idea muy peregrina; y que habia de continuar con las leyes que encontraba, porque no tenia Córtes ni tenia espacio para estudiar esos problemas, me parece, por el contrario, una verdad elemental. La verdad es, señores, que la continuacion de este exámen nos llevaria, de tratarse ahora, á un resultado del que no quiero hablar aquí, á un resultado que el Sr. Silvela con su elocuencia reconocida y en un concepto patriótico claramente expresó el otro dia. Decia el Sr. Silvela que nos quedaban dos caminos: uno, infringir abiertamente las leyes, lo cual no se hizo; y el otro, negarnos á recibir el poder. Aquí está el problema. ¿Queria el Sr. Silvela que

nos negásemos á recibir el poder? El problema me parece tan pavoroso, su simple enunciacion se me figura tan grave, que ni aun pretendo formularlo á la Cámara. Creo que lo único noble y patriótico es lo que ha hecho ahora mi partido.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: A su tiempo y con oportunidad discutiré con S. S. y con el Gobierno sobre las diferencias que nos separan, que en efecto deben separarnos; yo creo que son muchas, aunque no las que invocan nuestros contrarios; pero mientras tanto, conste que hasta que lleguemos á mayor madurez, y hasta que llegue una ocasion más oportuna, las opiniones del Ministro de la Gobernacion, tan combatidas, forman una hermosa doctrina para los señores gobernantes, y á ella se amparan para justificar todos sus actos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): El Congreso habrá observado la calma y la tolerancia con que el Gobierno viene oyendo un dia y otro dia, siempre procedentes de los bancos de la oposicion, ciertas frases que revelan que aquí debe quedar ya sentado como un hecho incontestable que todas las separaciones de Ayuntamientos han sido notoriamente injustas; que no hay corporacion de las interinas que no haya sido usurpadora, y hasta que se haya dicho por el Sr. Villaverde que hay un gobernador nada ménos que prevaricador. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Hay muchos.) Hay muchos acusados de eso ante los tribunales; pero el Sr. Villaverde tiene el deber de esperar el fallo de los tribunales antes de calificar. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Y calificarlos.) Tiene inviolabilidad para calificarlos, pero no debe abusar de ella para imputar delitos que están previstos en el Código penal. (*Murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que tengan la tolerancia de oir al Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque luego le contesten.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): ¿Qué dirá el Sr. Fernandez Villaverde si el dia de mañana ese gobernador, contra el cual no sé si hay acusacion alguna, pero me parece que no, qué dirá si ese gobernador fuera absuelto? ¿No se arrepentiria S. S. mismo de haber empleado contra él la frase que acabo yo de citar?

No tengo el propósito, Sres. Diputados, porque la hora es avanzada, de entrar en una discusion general sobre lo acontecido en la cuestion de Ayuntamientos. Espero que la minoría conservadora querrá que tengamos este debate con completa solemnidad y aislado de todos los demás; pero no le rehuso; estoy á su disposicion, ahora ó cuando tenga por conveniente, y me interesa; por este momento solamente debo decir que en el caso de Cazorla no ha tenido necesidad el Gobierno de hacer uso de la doctrina legal, de la jurisprudencia establecida en la interpretacion del art. 189 de la ley desde que la ley fué publicada bajo el partido conservador.

Con respecto al Ayuntamiento de Cazorla no hacia falta interpelacion de ningun género. Entre los hechos que motivaron la suspension de ese Ayuntamiento, es verdad que está el de tener ciertas deudas, como ha dicho el Sr. Villaverde; pero S. S. ha omitido que ese Ayuntamiento debia lo que habia cobrado, debia lo que tenia obligacion de haber pagado, lo que se hallaba realizado y no ingresaba, lo que estaba recaudado, como los fondos de las cédulas municipales y descuentos de empleados, cuyo paradero no ha podido averiguarse todavía. Y como del cumplimiento de esa obligacion y de otras, y como del cumplimiento de ese servicio y de otros muchos de la administracion habia sido requerido repetidamente, segun consta en el expediente, ni el Consejo de Estado ni el Gobierno han tenido que acudir á ninguna clase de interpretacion, sino que han comprendido á ese Ayuntamiento en el último párrafo del art. 189 de la ley.

Habia habido desobediencia reiterada en el cumplimiento de esos servicios, y como caso previsto concretamente en la ley, no hemos necesitado hacer uso de la jurisprudencia establecida por mi amigo el señor Romero Robledo interpretando la ley; jurisprudencia de la cual el Gobierno, respetuoso con las leyes, respetuoso con lo que aquí constituye una doctrina legal, no estaba en el caso de separarse. Pues qué, ¿he de negar yo que no estoy conforme con las doctrinas sentadas en muchos de los artículos de esa ley, y que lo estoy mucho ménos con la interpretacion dada á los mismos? Pero cuando me encuentro con los dictámenes, con los acuerdos del Consejo de Estado, que han formado verdadera jurisprudencia administrativa, ¿he de atreverme yo á desobedecer la ley tal como haya venido entendiéndose? El Gobierno, que ofreció respeto á las leyes, ha cumplido religiosamente su palabra. Lo que hay es que cuando el Gobierno cumple las leyes que vosotros habeis hecho, y las cumple bajo vuestra propia interpretacion, os molesta; lo que hay es que sin duda queríais que el Gobierno hubiera renunciado por completo á todas las leyes que dejásteis hechas y hubiera dicho desde el primer dia: puesto que no estoy conforme con los principios sentados en esas leyes, dejo el poder, toda vez que no tengo Parlamento que me las reforme y yo no puedo tampoco reformarlas.

¿Qué pretendeis si no? ¿Que el Gobierno por medio de disposiciones gubernativas hubiera alterado los preceptos legales? No somos nosotros de los que se toman esa libertad. Habíamos ofrecido respeto á las leyes, y hemos cumplido nuestra palabra; y lo que yo quiero, lo que yo deseo, lo que yo suplico á los señores de la oposicion, es, que bien con ocasion de las actas, bien con otra ocasion, discutamos uno ó varios expedientes de los relativos á la suspension de Ayuntamientos; pidan, pues, esos expedientes, examínenlos, y, lo repito, discutamos entonces.

Ya hemos aprobado muchas actas, ya se ha hablado como cosa corriente de que las suspensiones de Ayuntamientos que se habian verificado en el distrito cuya acta se discutia habian sido notoriamente injustas, y me parece lo lógico que antes de hacer esa clase de cargos se hubieran pedido los expedientes, aunque en rigor esto no hacia mucha falta, toda vez que las resoluciones se han publicado en la *Gaceta*.

Pero respecto del caso especial de Cazorla no hemos necesitado hacer uso más que para un Ayuntamiento, no de la circular que ha citado mi amigo el Sr. Gullon, sino de otras de S. S. Hay un solo Ayuntamiento de un pueblo insignificante que hizo dimision, segun el mismo decía, por estar en perfecto desacuerdo con la política del Gobierno. El gobernador no se consideró con facultades, y realmente no las tenia,

para admitir la dimision á esos concejales; pero creyendo irrespetuoso el acto, creyendo que era una verdadera provocacion política, comprendió á ese Ayuntamiento dentro del art. 189 y le declaró suspenso.

El Sr. Romero Robledo tiene muy buena memoria y no debe haber olvidado que no ya tratándose de Ayuntamientos, sino tratándose de alcaldes y de Ayuntamientos, S. S. habia establecido en una circular anterior, interpretando el artículo mismo de la ley, que los Ayuntamientos y concejales que verificaban actos políticos que se citaban, como por ejemplo, escribir en algun periódico, concurrir á reuniones políticas y algunos otros más, debian y podian ser suspensos con arreglo al art. 189 de la ley.

Este es el único caso dentro del distrito de Cazorla (no se trata del Ayuntamiento de esta ciudad) en que ha habido necesidad de aplicar la jurisprudencia establecida en la interpretacion de esa ley; pero los señores de la oposicion conservadora creian sin duda que puesto que no estábamos conformes con su manera de ver en estas cuestiones de administracion municipal y provincial, puesto que no teníamos medios de reformar esas leyes, debíamos tolerar que determinadas corporaciones persistieran en ciertos abusos de que yo no quiero hablar en este momento. He de hablar algun dia, he de hablar sin citar nombres propios, porque muchas de las corporaciones suspensas están sometidas á los tribunales; pero he de citar hechos que ni á título de respetar ó no respetar la interpretacion dada por SS. SS. á la ley municipal ni por ninguna otra razon podian tolerarse. ¿Habíamos de ver impasibles que corporaciones de capitales de muchísima importancia tuvieran fuera de sus arcas municipales cantidades de gran consideracion que no se han encontrado en ninguna parte, á pesar de resultar de los documentos de contabilidad? ¿Habíamos de tolerar que en capitales de importancia quedaran sin castigo faltas de gran consideracion empezadas á descubrir ya en tiempo de SS. SS.? ¿Habíamos de tolerar que quedasen sin ultimar expedientes que los gobernadores de SS. SS. habian iniciado por el descubrimiento de irregularidades de gran cuantía? Pues de haber hecho lo que SS. SS. pretenden en este momento, la administracion municipal y provincial se hallaria hoy en el estado mismo del 9 de Febrero, en cuya fecha indudablemente no habian llegado á conocimiento del señor Romero Robledo muchos de los abusos que despues se han visto y se han descubierto en las corporaciones provinciales y municipales. Yo prometo á S. S. que ha de ver la prueba palpable de que no ha sido un objeto político lo que ha inspirado la formacion de estos expedientes, puesto que han de continuar sin que falte uno solo hasta que queden los abusos completamente corregidos.

El Gobierno se ha encontrado con un período electoral, y ha tenido que suspender y ha suspendido la tramitacion de esos expedientes, para quitar pretestos á las oposiciones, despues de asegurarse bien de que no habian de quedar impunes los hechos: el Gobierno se ha encontrado con la época de vacaciones del Consejo coincidiendo con la época electoral, y el Gobierno, apenas ha espirado este período, ha empezado á dictar disposiciones de carácter general encaminadas á extirpar todos los abusos que resultan de esos expedientes. ¿Para qué habia de hacer el Gobierno un arma electoral de la suspension de Ayuntamientos? ¿Pues no hay 11 provincias donde no ha habido un solo Ayuntamiento suspenso? ¿Acaso en esas provincias ha ostentado más fuerza, ha logrado más Diputados el partido conservador? ¿No tenemos la capital de la Monarquía, donde se han hecho las elecciones sin tocar un solo funcionario del órden municipal ni provincial? ¿A qué atribuir entonces vuestras derrotas á la remocion de algunos cuantos Ayuntamientos? En proporcion con los que vosotros removísteis, es una cantidad insignificante la de los Ayuntamientos suspendidos ahora; y en proporcion con el número de corporaciones de España, mucho más insignificante todavía. ¿A qué atribuir, repito, tan grande influencia á la remocion de unos cuantos Ayuntamientos para preparar una eleccion? Ya llegará el momento, porque ahora no quiero cansar más á la Cámara, ya llegará el momento en que comparemos lo que se ha hecho en esta materia por el Gobierno actual y lo que se ha hecho en ocasiones determinadas; ya llegará el momento en que comparemos circunstancias con circunstancias y momentos con momentos, y yo me prometo entonces que he de convencer á los señores de la oposicion conservadora de que ni ha influido ni ha podido influir para nada la suspension de Ayuntamientos en el éxito de las elecciones, entre otras razones, porque no hay un solo Ayuntamiento que haya llegado suspenso á las elecciones si no ha sido por su propia voluntad. El Gobierno tuvo la prevision de señalar el dia de las elecciones con amplitud bastante desde la convocatoria para que todo Ayuntamiento que estuviera suspenso pudiera quedar por ministerio de la ley reintegrado en su cargo. De manera, señores, que el Ayuntamiento que haya llegado suspenso á la eleccion, ha llegado porque no ha sabido ó no ha querido ejercitar su derecho. El Gobierno tiene el deber de resolver las cuestiones de esta naturaleza que vienen ante él; aquel á quien le declara su derecho ó le impone una correccion administrativa, está en el caso de ejercitar sus facultades. Dentro de la ley hay una sancion penal que garantiza ese derecho. ¿Cómo ha de poder el Gobierno en 9.000 y pico de Ayuntamientos que tiene España, seguir la historia del personal de cada uno de ellos, para saber al dia y en el momento si hay un concejal en tal parte que fué suspenso y no ha sido reintegrado porque no ha querido reclamar su derecho? El Gobierno ha cuidado de que en todas partes se cumpla la ley, y si ha habido un solo Ayuntamiento que haya estado suspenso al tiempo de la eleccion, lo ha estado por su propia voluntad, porque no ha hecho uso de su derecho, porque no ha querido ocupar su puesto.

Ya veis, Sres. Diputados, la influencia decisiva que la suspension de Ayuntamientos ha tenido en las elecciones. No desconoce tanto mi amigo el Sr. Romero Robledo, no desconoce tanto la índole de nuestro país, y sobre todo de nuestro cuerpo electoral, que ignore que no era necesario apelar á esa clase de medios para que el Gobierno, por el hecho solo de ser Gobierno, hubiera tenido una mayoría considerable. No debe suponer tampoco tanta ignorancia en los actuales Ministros, que desconozcan eso mismo. Lo que hay es que SS. SS. no quieren penetrarse de que el Gobierno, que habia entrado anunciando que estaba dispuesto á cumplir la ley, no podia dejar abandonadas las corporaciones municipales y provinciales sin enterarse de cuál era el estado de la administracion municipal y provincial, que por desgracia no tenia nada de satisfactorio. Lo que hay es que el Gobierno, antes de considerar que iban á venir unas elecciones más ó ménos tarde, no es-

taba en el caso de omitir ninguna gestion para depurar cuál era el estado de la administracion provincial y municipal. Es natural que la oposicion conservadora, que presentia su derrota, que le dolia profundamente ver que iba á venir el dia en que aquí se le dijera que con sus propias armas habia sido vencida, diera grande importancia á la suspension de Ayuntamientos. Pero yo suplico á los señores que se propongan combatir nuevas actas, que pidan los expedientes de los Ayuntamientos comprendidos en los distritos de esas actas, y si quieren que discutamos de esta manera y en detalle la cuestion, estoy dispuesto á discutirla, y si, por el contrario, quieren que tengamos una discusion general de ellas, estoy dispuesto tambien.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ni he de faltar á la oportunidad del debate ni á mi propósito. Por lo tanto, esta tarde no puedo hacerme cargo de la interpelacion que me ha explanado el Sr. Ministro de la Gobernacion. Cuando llegue el momento oportuno, entonces contestaré á los cargos que inoportunamente ha traido aquí un Diputado de la mayoría sobre los actos del Ministro de la Gobernacion que fué de otras Administraciones. Mientras tanto, yo ofrezco guardar con extremo cuidado el discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque contiene afirmaciones que han de solicitar mis meditaciones y la comparacion con las doctrinas y las afirmaciones sustentadas por su partido en otras ocasiones.

Ya, gracias á Dios, en opinion del Sr. Ministro de la Gobernacion, no tienen influencia ninguna las corporaciones populares en las elecciones. Esta afirmacion que recojo con avidez, la he de compulsar con las afirmaciones en todos tonos y en todos sitios del partido constitucional pidiendo la crísis con urgencia porque se acercaba la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; pero en fin, ya digo que á esto le llegará su dia.

Yo habia oido, entre otras muchas cosas que he oido y que recuerdo, el propósito de respetar las leyes que tenia el Gobierno; pero no he oido ni recuerdo, aun despues de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, cuándo ofreció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros respetar las Reales órdenes; porque el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha encontrado mejor salida para contestar á las observaciones que yo habia hecho, que demostrar hasta dónde le hacia esclavo de las Administraciones anteriores su respeto á las leyes y á las Reales órdenes, anunciado como programa del Gobierno. Yo no sabia (meditaré sobre esto) que las Reales órdenes fueran leyes, ni que obligaran las Reales órdenes á los Ministros que sucedian á otros Ministros, y que no pudieran interpretar la ley, respetándola quizá más, si creian que ellos podian darle una interpretacion más adecuada á su espíritu y á su letra; pero ¿cómo habia yo de creer que los grandes y brillantes discursos que la oposicion constitucional oponia á aquel Gobierno conservador carecian de fundamento desde el instante que un Ministro podia dar una Real órden contra las afirmaciones de aquellos discursos? Si yo lo hubiera sabido, no me hubiera dejado combatir; hubiera abrigado las opiniones de mis contrarios, hubiera formulado las mias en Reales órdenes, y ya sabia que cuando ellos me sucedieran en el poder respetarian todo lo que yo hubiera mandado.

Pero hay otra cosa sobre la cual no he de meditar yo, y conviene que llame la atencion sobre ella antes de sentarme, para que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ponga de acuerdo con el importante Diputado de la mayoría que ha sacado de cáuce la discusion del acta de Cazorla. (*El Sr. Gullon*: Pido la palabra.) El señor Ministro de la Gobernacion nos ha dicho: «hemos tenido que afrontar la opinion del Sr. Romero Robledo, porque el Gobierno se propuso acatar las leyes y hasta las Reales órdenes,» cosa esta última que no habia dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pero el importante Diputado de la mayoría acababa de decir que aceptaba el dilema que habia formulado aquí en una de las anteriores tardes mi elocuente y dignísimo amigo el Sr. Silvela: «que era verdad que ellos estaban en este dilema: ó no tomar el poder, ó infringir las leyes.» Y decia al Sr. Silvela, interpelándole hace dos minutos: «¿qué queria el mismo Sr. Silvela que hiciéramos entre estas dos cosas? Tomar el poder;» luego implícitamente ha resuelto la cuestion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, yo siento que á mi amigo el señor Romero Robledo le dé por cultivar el sofisma á esta hora, porque presiento que no hemos de acabar de entendernos y que esta sesion va á ser interminable.

Todos habeis oido lo que he dicho, y todos sabeis cuán torcidamente se ha permitido repetirlo el Sr. Romero Robledo. ¿Cuándo he planteado la cuestion en los términos que S. S. ha dicho? (*El Sr. Romero Robledo*: Me he referido al Sr. Gullon.) Creí que S. S. se referia á mí.

Seguro estoy de que el Sr. Gullon podrá contestar tan victoriosamente al cargo como yo me proponia hacerlo, y no quiero quitarle esta parte de la discusion que de derecho le corresponde.

Tengo, sin embargo, que molestar al Congreso con alguna rectificacion importante. Yo no he dirigido al Sr. Romero Robledo ninguna interpelacion, ni hecho ningun cargo como S. S. supone; yo me he limitado constantemente, porque no queria generalizar la discusion, á defender los actos del Gobierno con relacion al acta de Cazorla y á demostrar que en este caso no ha sido necesario usar de la jurisprudencia establecida por S. S. y por los Gobiernos del partido conservador, demostrando más tarde que en todos los casos en que esto haya sucedido, el Gobierno no tenia otro partido que tomar. Al demostrar esto último he estado muy lejos de sostener que los Gobiernos están obligados á respetar no solo las leyes, sino las Reales órdenes, porque dicho esto así de una manera tan general como el Sr. Romero Robledo lo ha dicho, resultaria con efecto un absurdo; pero los Gobiernos están obligados á respetar las leyes y la jurisprudencia en materias administrativas mientras no tengan medios prácticos de variar unas y otra. Eso ni más ni ménos es lo que el Gobierno actual ha hecho. Ya sé que no tengo necesidad de respetar una Real órden sobre un caso concreto cuando no haya creado intereses particulares y solo sea revisable por la vía contenciosa; pero sé tambien el deber de respetar las dictadas como jurisprudencia de las leyes municipal y provincial que están vigentes. Se trata de leyes que necesitan interpretaciones y que hacen necesario consultar y atenerse á la jurisprudencia establecida, y se trata de interpretaciones que tienen carácter auténtico, porque precisamente las que

han formado jurisprudencia por ser repetidos los casos en que se ha hecho aplicacion de los aludidos artículos en el mismo sentido que lo ha practicado el Gobierno actual, están dictadas todas por el Ministro que tomó la iniciativa para reformar esas leyes y por el Cuerpo consultivo organizado por el partido conservador. He estado, pues, muy lejos de sentar el absurdo de que los Gobiernos están obligados á respetar las Reales órdenes.

Por lo demás, esté seguro el Sr. Romero Robledo de que el Gobierno actual no ha necesitado apelar á ciertos extremos para aprobar la suspension de ninguno de los Ayuntamientos que han sido suspendidos por los gobernadores; no ha necesitado apelar á ninguno de esos extremos, porque dentro de la esfera administrativa ha encontrado motivos sobrados para suspender los que ha suspendido y para aprobar las suspensiones que ha aprobado, que son en número muy corto con relacion á los que fueron destituidos en otra época.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Detendré breves momentos al señor Romero Robledo.

No voy á tratar de la cuestion de las Reales órdenes, porque, como se dice vulgarmente, está en buenas manos. Pero me importa rectificar dos afirmaciones de S. S., siendo la primera relativa al extravío, al falseamiento del debate, que yo he producido, segun el señor Romero Robledo. He pedido la palabra como indivíduo de la mayoría y como funcionario público, y teniendo en esta materia ideas acaso más ortodoxas que S. S., ó por lo ménos más severas y estrechas, no hubiera usado de la palabra como indivíduo del Consejo de Estado sin la vénia del Gobierno. Mas por el giro del debate habrá de reconocer el Sr. Romero Robledo como la minoría conservadora, que no he descubierto grandes secretos, y casi pudieron creer que los reparos que tuve eran un escrúpulo de mi conciencia, porque muy bien he podido como indivíduo de la mayoría pedir la palabra cuando se hablaba de que las leyes estaban falseadas, de que no habia justicia, de que la suspension de los Ayuntamientos era ilegal (*El Sr. Fernandez Villaverde hace signos negativos*); ilegal, señor Villaverde, palabra que he oido dos veces esta tarde, porque no solo se la he oido al Sr. Villaverde, á quien tal vez se le haya escapado en el calor de la improvisacion, sino tambien al Sr. Bosch: esto sin recordar más que las de esta tarde, sin contar las de dias anteriores.

Hecha esta rectificacion, que me importa porque como indivíduo de la mayoría pretendo ser disciplinado, y además por el puesto que aunque inmerecidamente ocupo en aquella mesa, tengo interés en no prolongar los debates, me toca decir cuatro palabras respecto del último punto que ha tratado el Sr. Romero Robledo. No es exacto que yo haya admitido ni por un momento el argumento que el Sr. Silvela formuló en su discurso. Lo que yo dije es que no ateniéndonos nosotros á las leyes y disposiciones que encontrábamos vigentes, no practicándolas con fidelidad perfecta, hubiéramos tenido que hacer una de dos cosas, y precisamente para no hacerlas hemos respetado la ley. Por lo cual, habiendo quebrantado las disposiciones vigentes, decia yo, no nos quedaba más que un camino, que era, no aceptar el poder. ¿Queríais vosotros eso? No podíais proponerlo, porque además de que sé la abnegacion política con que S. S. procede, sé tambien que los indivíduos de la mayoría que S. S. acaudillaba estaban deseando una ocasion de turnar con nosotros, de abandonar por algun tiempo las dulzuras y las fatigas del mando.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Gullon me dispensará que no rectifique, y voy á hacerlo acerca de una afirmacion rotunda del Sr. Ministro de la Gobernacion, hecha varias veces en las dos últimas que ha usado de la palabra.

«En el acta de Cazorla el Gobierno no ha tenido que tomar en consideracion para nada la interpretacion dada á la ley por el Sr. Romero Robledo.» Esto repetia con insistencia S. S., y si acaso no tradujera fielmente su afirmacion, la rectificaria en seguida. Esto ha dicho el Sr. Ministro; así lo he oido yo, y así entiendo que lo ha oido la Cámara. En la *Gaceta* en que se suspendió ese Ayuntamiento, dice la Real órden lo siguiente:

«Estos son los motivos para suspender los concejales, segun la interpretacion que desde la publicacion de la vigente ley municipal viene dándose á la misma.»

¿Se tomó ó no se tomó en cuenta la manera de interpretar la ley del Sr. Romero Robledo?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): El Gobierno no tenia necesidad, en el caso de Cazorla, de hacer uso sino del precepto terminante de la ley; esto es lo que yo he dicho.

Y con efecto, tanto no tenia necesidad de hacer uso más que del precepto, y no de la interpretacion, aunque la interpretacion se haya referido á este precepto, cuanto que la ley dice terminantemente en el último párrafo, «que pueden ser suspendidos los concejales que incurran en desobediencia grave, insistiendo en ella despues de haber sido apercibidos y multados.»

En el expediente de Cazorla, tal como viene aquí, sin que haya habido protesta anterior ni posterior de parte de los interesados, se establece como uno de los hechos fundamentales... Tengo aquí el expediente; no me haga signos afirmativos el Sr. Villaverde, porque puedo mostrarle el expediente. Su señoría tendrá la *Gaceta* y las disposiciones que se han tomado en cuenta; pero yo para demostrar que el Gobierno no necesitaba hacer uso del texto de la ley, tengo el expediente en que consta que los servicios estaban abandonados, y que varias cantidades no se habian ingresado á pesar de las diversas reclamaciones hechas; resulta, pues, que el caso caia dentro del artículo de la ley, que es lo que yo he sostenido. ¿Niego yo que en muchos casos se ha hecho uso de la jurisprudencia administrativa establecida durante el Gobierno anterior? ¿Cómo lo he de negar, si están publicadas en la *Gaceta* todas las resoluciones? ¿Cómo he de olvidarme de que las he dictado? No tengo para qué negarlo; pero en este caso yo sostengo que no he aplicado esa jurisprudencia administrativa, no solo en uso de un derecho perfecto, sino en cumplimiento de un deber. Y esto es lo que tenia que decir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para hacer una pequeña rectificacion y una peticion á la Mesa acerca de la votacion que va á recaer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Villaverde que se ajuste al Reglamento, porque han pasado las horas de sesion y estamos fuera de la discusion de actas, de lo cual quien tiene la culpa principalmente es el Presidente que dirige los debates.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion me ha hecho un cargo por haber lanzado al debate la palabra *prevaricacion*, cuyo cargo rechazaré muy brevemente.

He dicho que esos gobernadoreo han dictado en mi sentir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si S. S. ha dicho eso, no hay error ninguno de parte del Sr. Ministro.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Lo voy á explicar, Sr. Presidente.

Por motivos particulares de cariño á S. S. le agradezco que me haya dado en este momento el trato de Diputado de la mayoría, que es el trato de la region más favorecida de esta Cámara. Me ha dado S. S. un consejo que yo le prometo seguir; pero le suplico que me deje rechazar un cargo al que dió tanto vigor el Sr. Ministro de la Gobernacion.

He dicho, con efecto, que esos gobernadores han prevaricado, y no necesitaba de la inviolabilidad de Diputado para decirlo; fuera de que eso se ha dicho en el Parlamento muchas veces, no necesitaba de la inviolabilidad del Diputado para decirlo, porque lo he dicho sin ella firmando como letrado alguna querella contra esos gobernadores.

Otra afirmacion que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, y lastima á los concejales de Cazorla, no quisiera dejar flotando en este debate. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que los concejales de Cazorla han sido suspendidos por estar en descubierto de cantidades que habian recaudado. Han sido suspendidos meramente por descubiertos que no merecen esa calificacion con la tendencia ofensiva de suponerles reteniendo un depósito. Es cierto que se habla en el expediente de descubiertos por el impuesto de cédulas personales y por descuento de sueldos ingresado; pero esos son descubiertos con la Hacienda, de condiciones ordinarias, débitos de segundo contribuyente. Tambien el Ayuntamiento de Madrid está en descubierto por cantidades procedentes del descuento de sueldos percibidas y no satisfechas, y sin embargo no ha sido suspendido. Realmente quedan en pié todas mis afirmaciones relativas á la suspension del Ayuntamiento de Cazorla; y sin insistir más en una afirmacion que he desarrollado tan solo por la benevolencia del Sr. Presidente, y atendiendo á lo avanzado de la hora, ruego á la Mesa, en uso del derecho que me concede el Reglamento, que la votacion de este dictámen se haga por partes, y designo las mismas en que lo ha dividido la Comision.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba la primera parte del dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, y verificada ésta, quedó aquel aprobado por 87 votos contra 14, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Mansi (D. Angel).
Muñiz.
Serrano Acebron.
Ballesteros.
Navarro Ochoteco.
Arroyo.
De Miguel.
Tremol.
Ruiz Capdepon.
Vivar.
Balparda.
Perijáa (Marqués de).
Dávila Bartoloti.
Somoza.
Madorell.
Sala.
Surga.
Martinez Luna.
Perez.
Garijo Lara.
Olawlor.
Fernandez de la Hoz.
Ortiz y Casado.
Iranzo.
Alcalá del Olmo.
Pagán.
Aranda.
Lopez Puigcerver.
Aguirre y Labroche.
Ortiz de Zárate.
García Gomez.
Linares Rivas.
Baró.
Martinez Pacheco.
Rodrigañez (D. Tirso).
Gonzalez (D. Alfonso).
Valdeterrazo (Marqués de).
Montilla.
Carreño.
Leon y Llerena.
Nuñez de Arce.
Robles y Arjona.
Mesa.
Leygonier.
Page.
Alcaide.
Gullon.
Alonso Castrillo.
Fernandez Daza.
Mansi (D. Rufino).
Rodriguez del Rey.
Pons y Montells.
Valderrama.
Riestra.
Calvo de Leon.
Diz Romero.
Diaz de Rivera.
Posada y Aldaz.
Becerra Armesto.
Sanchez Campomanes.
García Solís.
Ruiz Villegas.
Perez Caballero.
Cruz y Orgaz.
Fernandez Blanco.
Villapadierna (Conde de).
Alonso.
Tutor.
Cubas.

Lausat.
Rivera y Julian.
Martinez Perez.
Balaguer.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Codes.
Godó.
Esteva y Moreu.
Aparicio.
Ferrer.
Garci-Grande (Vizconde de).
Rajoy.
Rodriguez.
De Antonio.
Rodriguez Yagüe.
Sr. Presidente.
Total, 87.

Señores que dijeron *no*:

Alvarez Bugallal.
Heredia-Spínola (Conde de).
Quiroga Vazquez.
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Atard.
Sanchez Bedoya.
Cos-Gayon.
Castellano.
Estéban Collantes.
Silvela.
Romero Robledo.
Armas.
Toreno (Conde de).
Total, 14.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. D. José Serrano Aizpurua.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Serrano Aizpurua.

Leida la segunda parte del dictámen, fué aprobado en la forma siguiente:

«2.° Que se pase á los tribunales de justicia el correspondiente tanto de culpa contra el presidente de la Mesa electoral de la seccion de Villanueva del Arzobispo, que se negó á dar posesion de sus puestos en ella como interventores á los Sres. D. Tomás Marin y Montero, D. Márcos Carrillo y Torrubia, D. Ildefonso Alvarez y Juncosa y D. Juan Ambrosio Benavides y Salas, para que aquellos procedan á lo que haya lugar en derecho.»

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
383	D. Hilario Nava y Caveda	Gijon	Oviedo.
384	D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la Mina.	Cáceres	Cáceres.
385	D. Leopoldo Molano y Martinez	Badajoz	Badajoz.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuáles contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
357	D. Calisto Bernal	Santa Clara	Cuba.
371	D. Julio Apezteguia	Santa Clara	Cuba.
372	D. Mariano Diaz	Santa Clara	Cuba.

Palacio del Congreso 30 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio. Teodoro Baró.=Nicolás Aravaca.=José Alvarez Mariño.=Cipriano Garijo.=El Marqués de Sardoal.=Juan Montilla.=Pedro Diz Romero.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, y hallándola arreglada á las prescripciones de la ley, sin protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Miguel Castañeda y Carmona, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 30 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=Teodoro Baró.=Juan Montilla.=José Alvarez Mariño.=Nicolás Aravaca.=Cipriano Garijo.=El Marqués de Sardoal.=Pedro Diz Romero.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al archivo, la ley á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía y de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Abril último, tengo la honra de pasar á manos de V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), la ley de imprenta de 7 de Enero de 1879 con las modificaciones en ella introducidas para su aplicacion á las provincias de la isla de Cuba. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1881.=Fernando de Leon y Castillo.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse y los leidos anteriormente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SABADO 1.° DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Calatayud.=Se leen, y quedan sobre la mesa, tres dictámenes de la Comision de actas.=Pasan á la misma las credenciales presentadas últimamente en Secretaría.=El Sr. Rodriguez Correa presenta diferentes documentos, que pasan á la Comision, para justificar que es hijo de legítimo matrimonio.=A la Comision de actas se remiten varios documentos referentes á la eleccion de la circunscripcion de Tarragona y distritos de Archidona y de Santa Cruz de Tenerife.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen, y aprueban sin debate, los relativos á los Sres. Castañeda y Carmona, Bernal, Apezteguia, Diaz (Don Mariano), Fabra y Floreta, Conde de Heredia-Spínola, Bushell y Laussat y Sanchez Mira, que quedan admitidos y proclamados Diputados.=Se lee el dictámen relativo al acta de Carmona y admision del señor Bermudez Reina.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde en contra.=Del Sr. Bermudez Reina como interesado.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision.=Sin más debate se aprueba el dictámen, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Bermudez Reina.=Sin discusion se aprueban los respectivos dictámenes, y son proclamados Diputados los Sres. Gutierrez Agüera, Huelin, Larrain, Perez García, Moreno Rodriguez, Rodriguez y Rodriguez, Leygonier y Bosch y Fustegueras.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos nuevos dictámenes de la Comision de actas.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las cuatro.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas una exposicion, entregada por el Sr. Silvela, de D. Andrés Blas y Melendo, acerca de la capacidad del Diputado electo por el distrito de Calatayud.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
35	D. Juan Muñoz y Vargas	La Nava	Valladolid.
159	D. José Oñate y Valcarce	Riaza	Segovia.
262	D. Francisco Ruiz Villegas	Loja	Granada.
298	D. Cárlos Navarro y Rodrigo	Sorbas	Almería.

Palacio del Congreso 30 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Nicolás Aravaca. Pedro Diz Romero.=Juan Montilla.=José Alvarez Mariño.=Tirso Rodrigañez.=Luis Felipe Aguílera.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valdeterrazo.=Teodoro Baró.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

AL CONGRESO.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Enguera, provincia de Valencia, y

Resultando que en el acto del escrutinio general se presentaron varias protestas que no afectan al resultado de la eleccion, por más que alguna de ellas se halla debidamente justificada:

Resultando que en la seccion de Bolbaite aparece que votaron todos los electores que comprende el censo de la misma seccion, y que se justifica en dicha forma que de esos electores habian fallecido 17:

Considerando que de ese hecho puede desprenderse responsabilidad criminal, ó contra la Mesa que aceptó los votos de personas que utilizaban el derecho de electores que habian fallecido, ó contra aquellas personas que se colocaron en lugar de los fallecidos,

La Comision propone al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Enguera y proclamar Diputado á D. Cárlos Testor y Pascual, que resulta con mayoría de votos y ha presentado su credencial, sin que sobre su aptitud exista duda ni reclamacion alguna.

2.° Que se remita el tanto de culpa al tribunal competente para la averiguacion del hecho relativo á la seccion de Bolbaite, de que se ha hecho mérito, y que en su caso se exija la responsabilidad á quien haya lugar.

Palacio del Congreso 30 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=José Alvarez Mariño.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valdeterrazo.=Teodoro Baró.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer, y á continacion se expresan:

NÚMERO.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
386	D. Enrique Ledesma y Navajas	Quebradillas	Puerto-Rico.
387	D. Joaquin Gil Berges	Zaragoza	Zaragoza.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: La he pedido, señor Presidente, para presentar á la Mesa, con objeto de que sean remitidos á la Comision de actas y que se examinen, estos documentos que voy á entregar, devolviéndomelos despues, y son los siguientes: uno de ellos es mi fé de bautismo, en la cual se expresa que soy hijo legítimo de D. Ramon Rodriguez Quintana y de Doña Juana Correa, legítimos esposos. Tambien acompaña el acta de defuncion de mi señor padre (Q. E. P. D.), en la cual se expresa que murió viudo de Doña Juana Correa, dejando tres hijos legítimos y haciendo testamento y cumpliendo con la Iglesia.

Como quiera que yo nunca me he ocupado de asuntos de genealogía, y solamente por casualidad he podido encontrar en las altas horas de la noche de que he podido disponer, estos papeles, revolviendo los mios que están siempre muy desordenados, no he podido hallar otros justificantes, como el testamento de mi señor padre, la partida de casamiento y otros que yo iré entregando á la Mesa, segun los vaya encontrando, para que ésta los pase á la Comision. Y ruego á ésta que todos estos documentos los una al expediente del acta de Guadalajara, porque tengo entendido que alguna persona ha dudado de que yo fuese hijo legítimo de mi padre y de mi madre.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Es para tener la honra de presentar al Congreso varios certificados notariales que se refieren á la eleccion verificada en la circunscripcion de Tarragona, y otros de varios electores de la seccion del Colmenar, distrito de Archidona, provincia de Málaga, acerca de las ilegalidades cometidas en la eleccion de este distrito.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Torrepando tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Para presentar al Congreso unos documentos referentes al acta de la circunscripcion de Santa Cruz de Tenerife, y ruego á la Mesa se sirva pasarlos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 266, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, al señor D. Miguel Castañeda y Carmona, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho Sr. Castañeda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Castañeda y Carmona.

Leidos los dictámenes sobre las siguientes actas, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
357	D. Calixto Bernal	Santa Clara	Cuba.
371	D. Julio Apezteguía	Santa Clara	Cuba.
372	D. Mariano Diaz	Santa Clara	Cuba.

Leidos los dictámenes sobre las siguientes actas, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
49	D. Juan Fabra y Floreta	Gerona	Gerona.
76	D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola	Tudela	Navarra.
86	D. Enrique Bushell y Laussat	Pego	Alicante.
97	D. Manuel Sanchez Mira	Jerez	Cádiz.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 172, en el que se proponia se admitiese á D. Eduardo Bermudez Reina como Diputado por el distrito de Carmona, provincia de Sevilla, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, las causas de nulidad del acta de Carmona, que me propongo exponer brevemente al Congreso, pertenecen todas al período de preparacion de las elecciones: fueron suspendidos todos los Ayuntamientos del distrito de Carmona que no se prestaron á dimitir. Son cinco los Ayuntamientos que componen este distrito: Carmona, capital del partido judicial y del distrito electoral; Mairena del Alcor, Viso del Alcor, Alcalá de Guadaira y Dos Hermanas. Diferentes delegados recibieron del gobernador la comision de visitarlos, ocurriendo la singularidad de que cada uno de esos delegados obtuvo autorizacion y encargo de visitar, á fin de que no quedara duda del objeto y trascendencia de la visita, á los Ayuntamientos del distrito electoral de Carmona. Esto ya sin duda es por sí solo bastante significativo, como lo es la circunstancia de que la lista de Ayuntamientos suspensos remitida á los Cuerpos Colegisladores por el Sr. Ministro de la Gobernacion venga clasificada por distritos electorales. He dicho que uno de los Ayuntamientos del distrito de... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En esos términos se ha pedido.) En ese caso nada tengo que decir; pero no recordaba que se hubiera pedido así; yo entendia que tanto el Sr. Marqués de Corvera en el Senado, como el Sr. Estéban Collantes en el Congreso, habian pedido puramente una lista completa de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que han sido objeto de esa medida de suspension, sin indicar su forma; me basta sin embargo que asegure S. S. otra cosa, y retiro la observacion que he hecho en cuanto se refiere á las listas, dejándola en pié en cuanto alcanza á la visita girada á los Ayuntamientos del distrito electoral de Carmona. He dicho que estos delegados fueron á visitar todos los Ayuntamientos de ese distrito, y los visitaron todos ménos uno, el de Alcalá de Guadaira, que se prestó á presentar la renuncia, admitida por el gobernador contra la doctrina expuesta ayer por el señor Ministro de la Gobernacion cuando decia que las dimisiones de los Ayuntamientos no pueden admitirlas los gobernadores. Yo entiendo que las dimisiones de los Ayuntamientos no puede admitirlas nadie sin contravenir al principio y al precepto de la ley municipal que declara esos cargos obligatorios. De las incapacidades y las excusas de los concejales conocen con efecto los Ayuntamientos, unidos á las Juntas generales de escrutinio; pero dimisiones y renuncias de concejales no caben en los preceptos de la ley.

Contra esta doctrina fué admitida la dimision de los regidores de Alcalá de Guadaira, y los otros Ayuntamientos del distrito, cuya enumeracion he hecho al principio de mi discurso, todos fueron suspensos.

Anunciado ayer un debate general sobre este punto, debo limitarme á hacer, porque importa á la impugnacion del acta, una consideracion acerca del estado en que despues de su suspension se vieron los concejales de esos Ayuntamientos. Decia tambien ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion que los concejales

suspensos que no han vuelto al ejercicio de sus cargos no han vuelto porque no han querido, toda vez que en la ley tienen medios para lograrlo, y sin duda el señor Ministro aludia al art. 190 de la ley municipal, que concede á los concejales suspendidos gubernativamente y no sometidos á los tribunales de justicia el derecho á ocupar de nuevo sus puestos á los cincuenta dias de la suspension. Pero ¿en qué forma pueden ejercitar ese derecho? Vuelven, deben volver por ministerio de la ley, presentándose á las autoridades, al gobernador de la provincia cuando se trata de Diputaciones provinciales, al alcalde, los Ayuntamientos, para pedir la posesion de los cargos que solo temporalmente perdieron. Mas ¿qué recursos quedan á los concejales, si los alcaldes y los concejales interinos se niegan á dejarles sus puestos? Les quedará el recurso de reclamar, el recurso de querellarse contra los concejales interinos; pueden llevarlos á los tribunales de justicia, para que éstos los persigan y condenen por usurpacion de atribuciones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion aconsejaba el uso de este derecho como de un recurso ordinario, siendo así que es un remedio extremo que no produce además el resultado inmediato de obtener la investidura que otros detentan, sino que se resuelve en el ejercicio de una accion criminal. Si el alcalde se niega á dar posesion, si los concejales interinos se niegan á dejar sus puestos, ¿qué pueden hacer los concejales propietarios privados de su derecho? Pueden denunciarlos á los tribunales, interponer una querella en que se pida la aplicacion de las penas que el Código señala á la usurpacion de atribuciones. ¿Pero esto sirve para reinstalar á los concejales en sus puestos? No; lo que obtendrán despues de largo tiempo y de no cortas dificultades, es el castigo de un delito cometido en su daño. Pues en este triste caso están aún hoy los concejales de Carmona, de Mairena y del Viso.

La suspension del Ayuntamiento de Carmona no se pronunció de una manera tan concreta como la ley municipal exige. Se habla en la Real órden que vino á confirmarla, de la posibilidad eventual de someterle á los tribunales de justicia; y en la suspension del Ayuntamiento de Mairena se alegan causas como fundamento de la suspension, que se clasifican en dos grupos. Se colocan en el primero aquellas causas que acusan mera negligencia de parte de los concejales; y en el segundo grupo aquellas otras que pueden revestir tambien eventualmente carácter de delincuencia; y el Consejo de Estado, con cuyo dictámen se conformó el Sr. Ministro de la Gobernacion, declara que las causas de negligencia resultan acreditadas; pero en cuanto á la criminalidad no habia fundamento para resolver, como en efecto no se resolvió, á pesar de la tendencia del expediente, que los concejales de Mairena fuesen sometidos á los tribunales de justicia. Lo han sido sin embargo, y todos los concejales de este Ayuntamiento se han dirigido á la Audiencia territorial de Sevilla preguntando si se les sigue algun proceso criminal y si, como de público se dice, ese proceso está sobreseido, sin que hasta la fecha hayan obtenido respuesta. Están, pues, en una situacion que no les consiente acudir á utilizar ese recurso á que el Sr. Ministro de la Gobernacion aludia ayer; y el efecto que esto ha producido y el que sin duda con ello se buscaba, ha sido el de que las elecciones municipales en el distrito de Carmona se hayan hecho bajo la presidencia de los Ayuntamientos interinos, que bien pudiera llamar intrusos.

Sin duda esta presidencia así arrebatada no fué estéril para la causa de los amigos del Gobierno. Lo cierto es que aquellas elecciones municipales fueron objeto de las más graves protestas. Me limitaré á citar como el hecho más saliente y reconocido no ménos que por una certificacion del nuevo alcalde, el de que en 30 de Abril no existia en el Ayuntamiento de Carmona el libro del censo electoral. Este libro desapareció despues de la suspension del Ayuntamiento legítimo, porque si antes hubiera faltado, en esta grave responsabilidad, en ese hecho y no en sutiles protestas apareceria fundada la suspension. A más de la suspension, en las elecciones municipales ha habido otro género de excesos y abusos; abusos y excesos contenidos en protestas que se encuentran en el expediente electoral, y este expediente á su vez en el archivo de la Comision provincial de Sevilla. En esta forma hago uso del derecho que todo litigante tiene cuando las pruebas de su derecho consisten en documentos que no están á su disposicion; manifiesto el lugar donde se halla ese justificante de mi demanda.

Esto es lo que ha ocurrido en el distrito de Carmona con la organizacion de sus corporaciones administrativas; voy ahora á decir algo de lo hecho con las autoridades judiciales. Contra ellas se ha dirigido otro órden de medidas no ménos eficazmente preparatorias de las elecciones. En los cuatro meses que median desde Marzo hasta Junio se nombraron cuatro jueces de primera instancia para el distrito de Carmona. Este hecho no necesita acreditarse con prueba ninguna, porque la *Gaceta* en sus relaciones puede demostrar la exactitud de lo que acabo de decir: estoy, pues, relevado de toda prueba.

Tambien se han nombrado en ese distrito durante el mismo tiempo tres promotores fiscales. El Juzgado municipal no podia sustraerse á las medidas que tenian por objeto variar todo el personal encargado de la administracion de justicia. El juez municipal de Carmona, persona dignísima que ha cumplido siempre con el mayor celo, inteligencia é integridad todos sus deberes, ha sido objeto de un expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del gobernador de la provincia de Sevilla al presidente de aquella Audiencia, comunicacion que me parece de bastante interés para que el Congreso preste atencion á su lectura.

«Tengo el sentimiento, decia el gobernador civil de Sevilla al presidente de aquella Audiencia, de poner en conocimiento de V. I. que el juez municipal de Carmona, olvidando la sagrada mision que ejerce, se ocupa en hacer activa propaganda contra el Gobierno que rige los destinos del país, hasta el punto de ser su casa foco permanente de trabajos electorales en contra del candidato *adicto*. Todo esto lo podrá comprobar V. I. con las ternas de jueces y fiscales municipales que ha presentado, de personas *desafectas á la actual situacion* y que en manera alguna es conveniente recaigan en ninguna de ellas tales nombramientos, que darian lugar á continuar el escándalo de que personas constituidas en autoridad se conviertan en agentes electorales de los candidatos *de oposicion*; y para evitar todo ésto, ruego á V. I. que nombre un juez especial, etc.»

El presidente de la Audiencia no lo hizo, porque no podia hacerlo segun la ley; pero hizo lo que pudo, que fué, formar expediente al juez municipal de Carmona, del cual no ha resultado ningun cargo con-

tra él. Ya se ve; aquí terminantemente ha declarado el gobernador de Sevilla que un juez, que los jueces, porque esto se dice en términos generales y con formas de exposicion doctrinal, no pueden trabajar en las elecciones en favor de los candidatos de oposicion; pero como sin duda pueden trabajar en favor de los candidatos ministeriales, era necesario buscar un juez y un fiscal que se prestaran á ser agentes enérgicos y activos del candidato adicto. Los Sres. Diputados saben perfectamente que la ley de organizacion del Poder judicial manda que el nombramiento de juez municipal recaiga en un letrado, siempre que no haya causas graves que lo impidan. Pues bien; en Carmona hay 27 abogados, y á pesar de esto el nombramiento de juez municipal ha recaido en un médico, y el de promotor fiscal en un boticario. ¿Es posible, Sres. Diputados, que tratándose de 27 abogados, en todos concurrieran esas razones poderosísimas, necesarias para excluirles? Dejo á la consideracion del Congreso la apreciacion de un hecho de esta naturaleza. Ya ven los Sres. Diputados que en el distrito de Carmona se renovó por entero la administracion en sus dos brazos. Pero no son estos los hechos más graves, las causas de nulidad más patentes que encierra el expediente de Carmona. Voy á ocuparme de una de tal interés, que aun cuando existiera aislada, aun cuando no hubiera otra, seria ella razon suficiente para declarar nula esta eleccion, ó cuando ménos hoy para declarar grave esta acta.

Los Sres. Diputados conocen la importancia que en todos los actos de la eleccion tiene la Junta inspectora del censo electoral. Ella constituye los colegios, ella preside la proclamacion del Diputado electo. Pues bien, la Junta inspectora del censo electoral de Carmona fué alterada no más que siete dias antes de la constitucion de los colegios, y de la manera arbitraria que va á oir el Congreso. Esa Junta se habia renovado por mitad el dia 1.° de Enero de este año. Dos indivíduos de ella fueron reelegidos; es decir, los dos vocales á quienes correspondia salir recibieron de nuevo del Ayuntamiento la investidura de miembros de la Junta. Desde el 1.° de Enero al 1.° de Agosto, á pesar de las visitas hechas al Ayuntamiento de Carmona, nadie habia encontrado la menor irregularidad en este modo de proceder; pero en los primeros dias de Agosto se ocurre al alcalde de Carmona y al gobernador de Sevilla la siguiente peregrina observacion: renovar no es reelegir; para renovar por mitad la Junta inspectora del censo de Carmona, hubiera sido preciso que á los dos indivíduos salientes reemplazasen dos indivíduos distintos. Yo temo ofender la ilustracion del Congreso insistiendo mucho en la impugnacion de este pretesto á que se acogió el gobernador de Sevilla para alterar la Comision inspectora del censo en vísperas de la eleccion; pero algo he de decir sin embargo.

Creyó el gobernador de Sevilla, despues de buscar en vano un dictámen favorable de la Comision provincial que apoyase esta medida arbitraria, este incalificable abuso electoral, creyó que podia encontrar su extraña opinion algun apoyo en aquel artículo de la ley municipal que declara reelegibles á los concejales. Con efecto, la ley municipal dice que son reelegibles los concejales, y como la electoral no dice que lo sean los indivíduos de la Comision inspectora del censo, pensó el gobernador, ó afectó pensar que no lo eran, y se propuso que prevaleciese á favor de esta interpretacion su extraño significado del verbo *renovar*. Él lo explica. Entiende por renovar algo distinto de lo que entiende el Diccionario de la Academia española. Renovar, segun el Diccionario de la Academia, es hacer de nuevo una cosa, es volverla á su primer estado; y se ha entendido por todo el mundo, porque esto pertenece á los rudimentos de la administracion, que al renovarse los Ayuntamientos ó las Diputaciones ó la parte electiva del Senado, no son las personas renovadas, sino el mandato que reciben; es decir que se renuevan los poderes, que se lleva á los concejales cuyo mandato ha espirado, y á los diputados provinciales que se encuentran en igual caso, al estado en que se veian al dia siguiente de la eleccion anterior.

Esto me parece indudable; pero además lo comprueban muchos textos legales. El art. 24 de la Constitucion dice: «Los Senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el Rey disuelva la parte electiva del Senado.» No hay un solo artículo en la Constitucion que declare reelegibles á los Senadores. ¿Se ha dudado por álguien que lo sean?

Y el art. 56 de la ley electoral del Senado dice tambien: «La renovacion de los Senadores electivos se hará por mitad cada cinco años, como se dispone en el artículo 24 de la Constitucion.» Tampoco hay en esta ley ningun artículo que declare reelegibles á los Senadores. ¿Sostendrá álguien que no lo son? La ley provincial dice lo mismo. Las Diputaciones tienen una duracion de cuatro años, haciéndose cada dos la renovacion de la mitad de los diputados provinciales, y nadie ha dudado que sean reelegibles. Se ha comprendido siempre, cuando la ley no dispone otra cosa, que todo cargo electivo es reelegible, es decir, que la reelegibilidad se presume: lo que es preciso que la ley declare es la irreelegibilidad.

Contra estos textos, contra el sentido comun y contra el Diccionario de la Academia, adoptó esa resolucion que he llamado ya dos veces peregrina, el gobernador de Sevilla. ¿La pudo adoptar de buena fé? De ningun modo. En Sevilla tenia á un teniente alcalde, D. Francisco Gallardo, indivíduo de la Comision del censo, reelegido en 1.° de Enero, que funcionó sin dificultad alguna.

Esto ha pasado en todas partes. Aceptar la doctrina del gobernador de Sevilla, es poner en duda el mandato que aquí tenemos nosotros. Con arreglo á esa doctrina, nosotros tampoco seríamos reelegibles. No creo que la Comision la defienda; pero extraño que no la haya condenado el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque esos dos indivíduos de la Junta inspectora del censo electoral de Carmona, apoyados en la ley, fundados en el texto de la circular electoral del Sr. Ministro de la Gobernacion, se alzaron ante el gobernador de la medida que se habia adoptado contra ellos, en el mismo dia en que se les notificó. El gobernador ratificó su acuerdo diciendo que habia dado cuenta al Ministro, y sin perder dia, ó sea seis dias antes de la constitucion de los colegios, estos indivíduos de la Junta inspectora del censo entablaron su recurso ante el Ministro de la Gobernacion, que hasta ahora nada ha resuelto. El Sr. Ministro de la Gobernacion, á pesar de las doctrinas claramente establecidas en su circular, y del respeto de que hizo alarde á la constitucion de las Juntas inspectoras del censo electoral, no ha resuelto este recurso. Por consiguiente, S. S. es responsable de esta arbitrariedad. Y esta arbitrariedad no podia ménos de dar resultados, y los dió inmediatos y seguros.

Se preparaba la constitucion de los colegios. Se recogian las firmas de los electores á favor y á la sombra de todo linaje de coacciones, coacciones que se han hecho constar en una informacion judicial unida al expediente, coacciones que revistieron la forma más repugnante; se amenazaba á los deudores del pósito con exigirles inmediatamente el pago de sus deudas si no firmaban las listas de interventores de los amigos del candidato ministerial. A un deudor del pósito que tenia hipotecada una casa y que se negó á firmar con entereza, se le amenazó con ponerla inmediatamente en venta ó en arriendo. Apareció en efecto á la puerta de la casa de su propiedad que ese elector habitaba, un rótulo que decia «esta casa se arrienda; en el Ayuntamiento darán razon,» y el alcalde le intimó que si aquel rótulo desaparecia, seria él reducido á prision. Se detuvo al hijo de una de las personas más influyentes de Carmona, se llamó al padre al Ayuntamiento, y un funcionario de ese Ayuntamiento, cuyo nombre se cita en la declaracion que consta en la informacion de testigos que ahora examino, un empleado de ese Ayuntamiento amenazó al padre con no poner en libertad al hijo como no firmase las listas de interventores de los amigos del candidato ministerial, ofreciéndole en cambio ponerle en libertad inmediatamente si las firmaba. Este género de coacciones, á que la digna persona que ha figurado como candidato ministerial ha sido sin duda extraña, y acaso en términos de no haber tenido de ellas conocimiento, estas coacciones se pusieron en juego á fin de asegurar la eleccion de interventores en interés y en provecho de la candidatura del Sr. Bermudez Reina.

Llegó el dia de la constitucion de los colegios, el domingo 14 de Agosto, y la Junta del censo, con mayoría lograda por los medios que he denunciado al Congreso, mayoría compuesta del alcalde de Carmona y de esos dos indivíduos de la Junta que por designacion del nuevo Ayuntamiento vinieron á reemplazar á los indivíduos que arbitrariamente separó el gobernador de la provincia, decidieron allí en una larga sesion el éxito de las elecciones, en términos tales que los amigos del Sr. D. Lorenzo Dominguez, aconsejados por el candidato, no pudieron presentarse en la lucha. A pesar del exámen prolijo, enojoso y arbitrario de aquellas firmas que eran rechazadas por ligeras diferencias ortográficas, y sin pretesto muchas veces, el candidato de oposicion intervino dos colegios; pero habiendo quedado otros dos sin intervencion, el temor de que se hiciera figurar toda la votacion á favor del señor Bermudez Reina hizo desistir de la contienda á sus amigos.

Ahora bien, Sres. Diputados; la larga preparacion de estas elecciones de Carmona, con cuyo relato he fatigado la atencion del Congreso; esas coacciones empleadas para reunir las firmas de los interventores; la forma en que se hizo el escrutinio de las firmas; la arbitrariedad cometida por el gobernador de Sevilla, que ni tenia facultades para separar á los indivíduos de la Junta inspectora del censo, ni aunque las tuviera podia ejercitarlas dentro del período electoral, ¿no han podido influir hasta tal punto en el espíritu electoral del distrito de Carmona, que deba desde luego reconocerse que estaba allí de todo punto ausente la libertad electoral? Yo entiendo que sí.

Si el Congreso vota el dictámen de la Comision, va á convalidar con su acuerdo una eleccion que es nula por causas tan graves.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quiere S. S. usarla antes ó despues de la Comision?

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Creo que podria usarla ahora, si la Comision no tiene inconveniente.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): La Comision no tiene en ello inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Señores Diputados, confieso que he oido con pena esta tarde á mi amigo el Sr. Fernandez Villaverde, que siempre es tan elocuente, y á quien siempre oye la Cámara con tanto gusto como seguramente le habrá oido hoy. El señor Fernandez Villaverde, que es un incansable adalid de esa minoría, se encuentra sin duda fatigado, extenuado, despues de haber consumido casi la mayor parte de la sesion de ayer tarde combatiendo con los brios con que siempre lo hace el acta de Cazorla y discutiendo con mi amigo el Sr. Gullon sobre la cuestion de los Ayuntamientos destituidos. Yo lo siento por su señoría, que no teniendo nada que decir contra el acta de Carmona, ha traido aquí la misma cuestion que trajo ayer, la cuestion de los Ayuntamientos. Verdad es que no podia S. S. traer otra cosa en esta acta, en la que no hay nada, absolutamente nada que valga la pena de ser combatido.

Pero, señores, ¿qué seria de la gran campaña parlamentaria que iban á hacer los señores de la minoría conservadora, segun nos han anunciado todos sus órganos en la prensa, si el Sr. Fernandez Villaverde y otros compañeros suyos no se levantasen aquí todos los dias á dar batallas ó á dar apariencias de batalla á lo que verdaderamente no podia serlo, como se ha visto en la tarde de hoy con motivo del acta de Carmona? Resulta de esto que la gran campaña se va á convertir en unos cuantos escarceos y en varias escaramuzas de las que yo me prometo que no han de resultar muertos ni heridos, ni siquiera contusos. La gran campaña, créame S. S., no es aquí donde SS. SS. pueden hacerla hoy; esa campaña se ha hecho ya en otra parte, en los comicios, y la opinion pública ha fallado ya en nuestro favor, en favor de ese Gobierno.

Esas coacciones, esas violencias, esas ilegalidades de que S. S. ha hablado hoy y en la tarde de ayer, no han existido en ninguna parte, y ménos que en ninguna parte en el distrito de Carmona: ha habido una gran coaccion, es verdad; pero esta coaccion es la presion que ha ejercido la opinion pública, que demandaba que fueran otros hombres de otras ideas los que la representasen en el Congreso.

No debo seguir al Sr. Villaverde examinando administrativamente los procedimientos empleados para destituir este ó el otro Ayuntamiento, porque esa es una cuestion que se ha tratado, que se tratará más extensamente y que no me toca á mí; pero sí diré á S. S. que no ha estado exacto en la referencia que ha hecho respecto á los Ayuntamientos del distrito de Carmona: no ha sido un Ayuntamiento el que ha dejado de destituirse, han sido dos. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira presentó su dimision porque así lo creyó conveniente, y el de Dos Hermanas no ha sido tocado ni en mucho ni en poco, ha continuado en su puesto. No se han destituido más que los Ayuntamientos de Carmona, Mairena y el Viso, y esos Ayuntamientos han sido destituidos por justas causas que constan en las *Gacetas* donde se han publicado las Reales órdenes dictadas con acuerdo del Consejo de Esta-

do, en las cuales se disponia que esos Ayuntamientos vayan á los tribunales de justicia: los tribunales de justicia se ocupan de esas causas, y yo no vengo á discutir con el Sr. Fernandez Villaverde si esos tribunales han tenido mucha ó poca prisa para fallar, y no creo haya motivo para hacer cargo á esos tribunales, que en su dia absolverán ó condenarán á esos Ayuntamientos: ha habido motivo suficiente para formarles causa, y esto basta. El Sr. Fernandez Villaverde, claro es que no puede estar enterado, y no lo está, de lo que ha pasado en el distrito de Carmona. Su señoría, estoy seguro habrá leido todo lo que la prensa periódica ha dicho sobre lo que pasaba todos los dias en Carmona, porque sin duda álguien se ha encargado en Carmona, de escribir al *Diario Español* y al *Universal* de Sevilla hablando de coacciones, de ilegalidades, de atropellos que jamás han ocurrido, sin que ningun periódico de los que publicaban esas noticias concretase ningun caso; y la prueba de que esos hechos no han existido, es que se hubieran denunciado, y no solamente se hubieran denunciado, sino que hubieran ido á los tribunales los que los hubieran cometido, y es lo cierto que los tribunales no han entendido en ninguna clase de delitos cometidos con motivo de las elecciones en Carmona. Pero ¿cómo ha de hablar S. S. de lo que verdaderamente ha pasado, si del acta se deduce que en aquella eleccion no sucedia nada que no fuese arreglado á la más severa legalidad? Su señoría ha recibido unos cuantos papeles, los ha leido de seguro con detenimiento; ha recibido tambien las relaciones apasionadas de los vencidos, que siempre son apasionadas, y en aquel distrito más, porque la lucha de los que apoyan al candidato vencido y de los que me apoyan á mí viene siendo de antiguo muy honda y muy grave. Pero despues de todo, se ha procedido con toda legalidad; no se ha podido denunciar un solo hecho de ilegalidades, coacciones, arbitrariedades, ni ninguna clase de abusos, y yo reto á S. S. á que denuncie alguno.

Ahora me ocuparé de ese expediente de que S. S. ha hablado; pero antes de llegar á ese expediente, para ocuparme de estas cuestiones en el mismo órden que S. S. se ha ocupado de ellas, voy á tratar de lo que su señoría ha dicho sobre cuatro jueces nombrados para el Juzgado de Carmona.

Señores, en Carmona habia un juez al venir la situacion del 8 de Febrero; este juez cumplió la edad reglamentaria para ser jubilado, y los electores de Carmona, entre los cuales habia amigos mios y otros que no lo eran, firmaron una exposicion dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia pidiéndole que por las condiciones especiales de aquel juez no se le jubilase. Yo recibí la exposicion y se la presenté al señor Ministro de Gracia y Justicia porque tenia interés en que se concediese lo que en ella se pedia (y advierto á S. S. que este juez no era amigo mio ni mucho ni poco; era enemigo mio, y de ello tuve pruebas fehacientes y graves cuando se hizo la eleccion de 1876). Pero como á pesar de todo yo veia que todo el pueblo, ó al ménos la inmensa mayoría, pedia que continuase allí, presenté la instancia en que así se solicitaba al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y le recomendé que concediese al juez el continuar allí. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me hubiera complacido seguramente, tenia el mejor deseo; pero la ley orgánica del Poder judicial se lo impedia, y no pudo acceder á la peticion. Por consiguiente, aquel juez tuvo que ser jubilado; y va un juez de los cuatro que dice el señor Villaverde que se han mudado en Carmona. Fué nombrado entonces el juez que estaba en Santander, que se llama el Sr. Bombin. Para mí todos eran iguales; pero el Sr. Bombin no se presentó á tomar posesion de su cargo en el plazo reglamentario ni en las diversas prórogas que la ley concede; y como no se presentó, hubo necesidad de nombrar otro tercer juez. Ya ve el Sr. Villaverde qué interés tenia yo en que allí fuesen jueces especiales y nombrados por mí. Ya van dos: uno jubilado y otro porque no tuvo por conveniente presentarse. Vino el nombramiento del tercer juez; pero como llevábamos ya tres meses sin juez de primera instancia, y el que ejercia allí las funciones de tal era el juez municipal, amigo del candidato vencido, y al propio tiempo que amigo del candidato vencido hombre político que hacia uso de su vara para hacer política y ejercer toda su influencia para que saliera triunfante su candidato en las próximas elecciones de Diputados, claro es que aquello no le convenia al Gobierno, y tuvo necesidad de preocuparse del nombramiento de juez para Carmona, y nombró uno que dió la casualidad de que estaba en Canarias. Los atropellos del juez interino continuaban; las circunstancias apremiaban; llegó el caso de encausar ese señor juez, sin tener facultades para ello, á dos tenientes de alcalde y hasta separarlos de su cargo; cometió este insigne abuso, Sr. Villaverde; y en vista de ese abuso el gobernador de la provincia tuvo que acudir al presidente de la Audiencia diciéndole: la situacion de Carmona es insostenible; allí hay un juez que está abusando de sus atribuciones, y esto no puede continuar. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, apremiado por esta necesidad, al ver que el juez de Canarias no venia, tuvo necesidad de nombrar otro juez: y aquí está el cuarto juez. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Y ese, ¿era amigo de S. S.?)

¿Qué quiere decir esto, Sr. Villaverde? ¿Pues no habia yo hecho dejacion completa de la cuestion del Juzgado? ¿No se habian nombrado antes tres jueces? Si luego se ha nombrado un juez amigo mio, ¿qué tiene que decir de él S. S.? Es un juez probo, es un juez recto, es un juez inteligente, es un juez incapaz de hacer nada que no sea digno y conveniente. Sí, señor, amigo mio es, y á mucha honra; pero no ha hecho nada que tenga relacion con la política, como lo hacian los amigos de S. S., como lo hacia aquel juez municipal que atropellaba á todo el mundo y que no era más que un instrumento ciego del candidato vencido.

Y hemos concluido ya con los jueces (*Risas*), y con eso que el Sr. Villaverde ha indicado aquí, que despues de todo no es más que lo que los periódicos han dicho todos los dias; porque parece mentira que estas cosillas de los pueblos se traigan aquí, cuando no son más que pequeñeces de que se ocupan los periódicos, que no deben venir á este sitio por boca de personas como el Sr. Villaverde. Esto no puede ser; es menester hablar sériamente, decir las cosas verdaderas y exactas, y no venir aquí á pretender causar impresion con la relacion de sucesos que parece que tienen importancia para el resultado de la eleccion, cuando realmente no tienen ninguna, cuando no la han tenido nunca.

Y voy á ocuparme de la Comision del censo, á la que el Sr. Villaverde ha querido revestir de unos caractéres de una importancia tal, que no parece sino que por efecto de esta pequeña variacion que hubo en la Comision del censo, yo he salido triunfante, y que si no, no hubiera podido salir.

Señores, no voy á discutir ni voy á entrar en cuestion con el Sr. Villaverde sobre la significacion de la palabra *renovar*. No quiero consultarlo, no quiero leer el Diccionario, porque supongo lo que dice; lo sé, y además nos lo ha dicho el Sr. Villaverde; por consiguiente, si yo no lo supiera, lo hubiera aprendido esta tarde; pero no es esa la cuestion.

La Comision inspectora del censo se compone, como saben los Sres. Diputados, de cuatro electores. El gobernador seguramente, yo no lo sé, no he hablado con él de esta Comision, pero seguramente en sus altas facultades de inspeccion, en su deseo de que hubiese la mayor legalidad, comprendiendo que pudiera haber alguna sospecha de que ésta no fuese tanta como debiera ser si no estaban representados en la Comision del censo los dos partidos contendientes, creyó conveniente, fundado en que no se habia renovado en 1.° de Enero la mitad de la Comision, el nombrar dos indivíduos de la misma, y demás está decir que habian de ser amigos de la situacion actual. Se constituyó, por consiguiente, la Comision inspectora del censo con dos indivíduos amigos de S. S. y otros dos que lo eran mios. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Y el alcalde?) Luego entraremos en eso. Decia que se constituyó la Comision inspectora del censo, nombrando dos amigos del candidato vencido y otros dos mios; y pregunto á S. S.: ¿es acaso la Comision del censo el censo mismo? ¿Es acaso que por haberse nombrado esas dos personas para la Comision del censo se haya alterado el libro del censo? ¿De qué modo se hace la eleccion? ¿Se hace con los cuatro electores que componen la Comision del censo y el presidente que ha citado S. S., ó con el libro del censo electoral? ¿Pues qué duda cabe? Se hace por medio del censo. Pues bien; el censo no se ha alterado porque se haya variado la Comision; esa Comision no se ha modificado para introducir alteraciones en el libro del censo: y si no se ha hecho alteracion alguna, ¿qué influencia ha podido ejercer en la eleccion el cambio de la Comision? Ese cambio hubiera ejercido influencia si se hubiera hecho, por ejemplo, para formar las listas electorales, para excluir á electores amigos del candidato vencido ó incluir indebidamente á otros que fueran amigos mios. Pero cuando ninguna de estas operaciones se ha hecho; cuando no se ha tocado para nada el libro del censo; cuando al hacerse la eleccion era éste el que existia, ¿qué influencia puede tener el que se nombrasen dos indivíduos pertenecientes á mi partido, ó dos amigos políticos mios? Por consiguiente, yo no sigo á S. S. en esta cuestion, por más que pudiera decirle que yo entiendo que lo que las leyes no dicen es porque no han querido decirlo, y que no debe sobreentenderse lo que no está escrito; así es que cuando la ley dice *se renovará*, sin decir que puedan reelegirse los indivíduos de esa Comision, algo habrá querido expresar con este silencio. Así, por ejemplo, cuando la ley municipal en su art. 62 dice: «los concejales y los indivíduos de la Junta de asociados son reelegibles,» se sabe claramente que los indivíduos que ejercen estos cargos pueden ser reelegidos, porque la ley lo dice terminantemente; luego yo tengo el derecho de creer que cuando la ley no ha dicho una cosa, es porque no ha querido decirla, y cuando no la ha querido decir, no puede ni debe sobreentenderse que la ha dicho.

Sigue luego el Sr. Villaverde en otro órden de consideraciones, y ha pasado de las administrativas á las que ha llamado S. S. coacciones, violencias y atropellos, y ha hablado de las amenazas que se dirigieron á los deudores de pósitos.

¿Dónde está probado eso? Pues yo diré á S. S. que si entre los documentos que S. S. ha presentado hay en efecto tres ó cuatro declaraciones en que se hace referencia á eso que S. S. ha dicho, yo tengo esa misma informacion, pero con la diferencia de estar ampliada á peticion de mis amigos para demostrar que todo lo que se habia hecho por aquel juez municipal que tuvo que ser relevado se halla rebatido por el juez municipal que le sustituyó. En vista del expediente que el juez anterior habia instruido, mis amigos pidieron al nuevamente nombrado, cuando se encargó del Juzgado, que les recibiese sus declaraciones é informaciones: y aquí tiene S. S. completamente demostrado que todo eso ha sido una calumnia, una suposicion hecha por aquellos señores, y que para darle más fuerza consignaron en un documento á cuya autorizacion se prestó el anterior juez municipal, ejerciendo interinamente las funciones de juez de primera instancia.

Y bien, Sres. Diputados; llegamos al 14 de Agosto, y el distrito de Carmona ha dado un ejemplo como ningun otro de España de la participacion que allí han tomado todos los electores en la lucha que acaba de terminar. De 1.243 electores que componen el distrito, habian prestado su firma para nombrar interventores 1.047; es decir que escasamente quedaron 200 electores sin tomar parte en la eleccion, y de estos 1.047 electores tuvo el candidato de oposicion la desgracia de no llevar más que 366, y yo tuve la fortuna de reunir seiscientos ochenta y tantos; y por consiguiente, desde el momento en que esto sucedió, en que de 24 interventores que debian nombrarse para las Mesas no tuvo el candidato de oposicion más que cuatro, y yo 20, comprendió que la lucha era imposible y se calló: si no tenia electores, si no tenia fuerzas en que apoyarse, claro es que no le quedaba otro remedio que retirarse. Tuvo necesidad de retirarse, y se retiró, dando á la estampa un documento que yo no leeré aquí, pero que debia leer para que se comprendiera hasta qué punto ciega la pasion política á este candidato, cuando en el acta de escrutinio no hay una sola protesta, no hay una sola reclamacion, cuando se procedió en todo con la mayor legalidad.

Yo diré al Sr. Villaverde que á pesar de que el alcalde, como presidente de la Junta del censo, podia haber decidido todas las cuestiones dando la razon á mis dos amigos, la verdad es que no se decidió nada por mayoría de votos, que no hubo discusion entre los indivíduos de esa Junta, que todos los acuerdos fueron unánimes. Se convino en que los nombres que aparecieran repetidos en las listas de interventores y los que no estuvieran muy inteligibles, ya pertenecieran á amigos de un candidato, ya de otro, se eliminaran. Por esto último se rebajaron 37 á cada uno de los candidatos, y tres más al Sr. Dominguez porque S. S. llevó allí tres muertos que no pudieron pasar. Sin duda á estos muertos se debia referir el candidato vencido al decir á los electores en el documento citado antes, las siguientes palabras: «Conoceis aquel escrutinio de astucias y emboscadas.»

Allí no hubo más emboscadas que las preparadas por los conservadores al incluir nombres de muertos en las listas de interventores. De mis amigos no se rechazó á ninguno de los que firmaron las propuestas, y las bajas que se hicieron por la Junta del censo fueron solamente las de las firmas duplicadas.

Antes de terminar debo ocuparme de dos indicaciones hechas por el Sr. Villaverde. La primera se refiere á la eleccion del Ayuntamiento de Carmona. Sobre esta eleccion debo decir á S. S. que en efecto los amigos del candidato conservador formularon diferentes protestas por causas tan nimias, de tan poca importancia, que la Diputacion provincial, compuesta en su mayoría de amigos de S. S., aprobó á su debido tiempo aquellas elecciones. ¿Qué significa, pues, el hacer referencia al expediente sobre la eleccion que existe en la Diputacion, cuando la eleccion fué aprobada?

Es la otra referente al juez municipal nombrado últimamente por el presidente de la Audiencia de Sevilla. Se ha extrañado el Sr. Villaverde de que habiendo veintitantos abogados en Carmona se haya elegido para juez municipal un médico y para fiscal un farmacéutico. Sobre esto solo tengo que decir á su señoría que la ley no exige que el nombramiento haya de recaer precisamente en un abogado, y que es bien singular que ahora les parezca esto mal á los conservadores, que han tenido en Carmona un juez lego desde 1875 hasta 1879 en que falleció la persona que durante tan largo período desempeñó el cargo. Porque durante aquella época no era necesario que fuese abogado el juez, y ahora lo consideran indispensable y creen que se ha vulnerado la ley.

Creo que no me falta contestar á ninguno de los cargos que ha hecho el Sr. Villaverde; si hubiese olvidado alguno, yo tendria mucho gusto en que el señor Villaverde me lo recordara.

Como de todo lo expuesto resulta que no ha habido ninguna clase de falsedad, ni de coaccion, ni de atropello, ni nada de lo que el Sr. Villaverde ha indicado, yo me siento, esperando que la Cámara me dispensará por el tiempo que la he molestado y rogándole que apruebe el acta, en la seguridad de que es una de las más limpias que han venido al Congreso.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Más bien que para rectificar, Sr. Presidente, contando con la benevolencia de V. S., para dirigir un ruego al señor Bermudez Reina. Reglamentariamente no cabe oponer ninguna observacion á las que el Sr. Bermudez Reina ha tenido por conveniente hacer, y por eso le pido tan solo que retire una frase, un adjetivo que ha empleado para juzgar la conducta del juez municipal de Carmona.

No sé si ese juez municipal era amigo personal del Sr. Dominguez; pero á esto quedaria reducida toda su culpa, y ésta no es grave, cuando S. S. no la calificaba ni aun de leve al reconocerla en el juez de primera instancia que ha presidido todas las operaciones electorales. Este juez era amigo del Sr. Bermudez Reina, como S. S. lo ha reconocido: el juez municipal pudo ser amigo del Sr. Dominguez, pero seguramente no faltó á su deber, y el expediente instruido á instancia del gobernador civil de Sevilla no arroja nada que empañe la justa reputacion de la persona á que me refiero. Yo tendria especial placer en que lo reconociera así el Sr. Bermudez Reina y me complaciera retirando cuando ménos ese calificativo de *venal*, que me complazco en creer que no ha salido de labios de S. S. con el propósito de darle la trascendencia que realmente tiene. Acaso S. S. habrá empleado esa palabra en el calor de la improvisacion, y no ha querido darla el sentido que tendria si quedase en el debate sin reclamacion alguna de mi parte y sin rectificacion por parte de S. S. Yo le hago este ruego, y no molesto más al Congreso.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Yo siento mucho no poder deferir al ruego del Sr. Villaverde. Cuanto he dicho para calificar á ese juez, lo mantengo; porque si del expediente que se formó á ese juez no ha resultado la complicidad que se suponia tenia en ciertos actos, ha sido porque se ha tramitado el expediente por el juez interino, que era el juez suplente, y que era para mí lo mismo que el municipal propietario. Por tanto, no retiro ninguna frase, y siento no poder complacer al Sr. Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El Sr. Bermudez Reina ha lanzado una frase calificando al juez interino de primera instancia, juez municipal de Carmona. Su señoría no quiere retirarla; pero con que su señoría no haya dicho nada que justifique esa frase, yo tengo bastante. Ella queda solo con esto en la condicion de una demasía sin sentido.

Yo puedo decir á mi vez al Sr. Bermudez Reina que si ha empleado esa palabra con plena conciencia, ha hecho muy mal en emplearla, porque no la puede justificar. No la emplearé yo al calificar la conducta del juez amigo dócil de S. S., que ha ido á dirigir sus fuerzas electorales, á ponerse á la cabeza de los parciales de S. S. (*El Sr. Bermudez Reina*: Eso no es exacto); pero sí diré de él todo lo que S. S. ha dicho del juez municipal injustamente combatido en los momentos en que era necesaria allí una autoridad judicial que hiciera prevalecer la candidatura del Sr. Bermudez Reina enfrente de la candidatura del Sr. Dominguez, nuestro querido amigo personal y político.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados, miedo me da entrar en esta discusion, lo declaro ingénuamente, en que he de desempeñar el encargo que la Comision me ha hecho el honor de conferirme, de contestar á los cargos que el Sr. Villaverde ha dirigido contra el dictámen de la Comision, sosteniendo aquí que ese dictámen no merece la aprobacion de la Cámara y que debemos lanzar de este recinto á mi amigo particular el Sr. Bermudez Reina, cuya proclamacion como Diputado electo sostiene el Sr. Villaverde que es ilegítima; y decia que me da miedo entrar en este debate, porque el Sr. Villaverde ha impregnado su discurso de apreciaciones políticas, ha entremezclado con la cuestion de las actas de Carmona otras cuestiones de política general que yo no tengo altura para contestar, y que no debo contestar.

Voy, pues, al distrito de Carmona, y señalaré como jurisdiccion para mi palabra los pueblos que componen ese distrito, ofreciéndos desde luego que no he de salirme ni un instante de la cuestion.

Y con efecto, ¿qué habeis oido que haya en el acta de Carmona que haya podido llamar la atencion del Sr. Villaverde, para impugnar el dictámen de la Comision con tanto calor como lo ha hecho? En el acta de

Carmona no hay absolutamente nada; lo ha dicho el Sr. Bermudez Reina, y lo ha dicho con perfecta verdad; en el acta de Carmona no hay absolutamente nada. Hay, sí, dos hechos que más ó ménos directamente se relacionan ó pueden relacionarse con la eleccion del distrito de Carmona; hechos que no soy yo capaz de negar, porque conozco su exactitud, y de los cuales voy á ocuparme, principiando por hacer notar á la Cámara que el Sr. Fernandez Villaverde ha dicho desde el primer momento que esos dos hechos arrancaban del período que él llamaba de preparacion de las elecciones, período que para mí hasta ahora era desconocido. Estos dos hechos son: la separacion de tres Ayuntamientos en el distrito de Carmona, que, si no recuerdo mal, son los de Carmona, Mairena del Alcor y Viso del Alcor, y la revocacion por parte del gobernador de Sevilla del acuerdo del Ayuntamiento de Carmona en que fueron reelegidos dos individuos de la Junta inspectora del censo, renovable por mitad en Enero último.

Voy á ocuparme brevemente de estos dos cargos que el Sr. Villaverde ha dirigido contra el acta de Carmona, y empezaré por dar á la Cámara la noticia de que la eleccion se ha hecho con tan perfecta legalidad, que no hay una sola operacion electoral verificada en ese distrito que haya dado motivo ni á la más leve protesta, ni á la más insignificante queja, así en el acto del escrutinio como en las votaciones parciales verificadas en la seccion, y como en el nombramiento de interventores.

Exacto que el gobernador de Sevilla suspendió por los meses de Abril, Mayo ó Junio á esos tres Ayuntamientos que antes he mencionado, y exacto tambien que el Gobierno confirmó la suspension. Pero ¿resulta de eso un cargo contra la eleccion del Sr. Bermudez Reina y contra el acta de Carmona? Porque el gobernador de Sevilla haya suspendido tres Ayuntamientos del distrito de Carmona, y el Gobierno haya confirmado esa suspension, si no se dice nada más, si no se demuestra nada más que el hecho de que la suspension se ha acordado y se ha llevado á cabo, ¿se ha de dirigir por esto un cargo contra el acta del Sr. Bermudez Reina? El argumento del Sr. Fernandez Villaverde no es completo; al argumento por lo ménos le falta la demostracion, que S. S. en verdad no ha hecho, de que las suspensiones de los Ayuntamientos de Carmona, Mairena del Alcor y Viso del Alcor son ilegales, y la demostracion de que el Gobierno no ha tenido razon para suspender esos Ayuntamientos con arreglo á la ley, ó la demostracion de que el Gobierno ha omitido algun trámite de la ley para suspender esos Ayuntamientos.

Pero desde el momento en que el Sr. Fernandez Villaverde no hace más que citar el hecho de la suspension, y desde el momento en que S. S. no demuestra que el Gobierno no ha obrado con razon y con arreglo á la ley decretando esas suspensiones, el cargo es incompleto, porque de la misma manera podia formarse un cargo contra la eleccion del Sr. Bermudez Reina diciendo que el juez de primera instancia de Carmona ha encerrado á 20 electores de ese pueblo, y para que el cargo resulte completo es necesario demostrar que los ha encerrado sin razon, porque no querrá S. S. fundar un cargo en la prision de 20 electores del distrito de Carmona, si á continuacion se demuestra que esos 20 individuos han sido presos por un hecho criminalmente punible.

Otro tanto digo de los Ayuntamientos. Si el señor Villaverde no demuestra la ilegalidad de la suspension, S. S. no ha demostrado nada. ¡Pues no faltaba más sino que tratándose de abusos y de irregularidades (permítaseme usar esta palabra, que ha podido costarme tres dias de remordimientos y de inquietudes), pues no faltaba más sino que el gobernador de Sevilla hubiera encontrado abusos é irregularidades en la administracion municipal de Carmona, de Mairena y de Viso del Alcor, y se hubiera detenido para imponer el correctivo debido á esos Ayuntamientos, porque habian de venir unas elecciones de Diputados á Córtes y podria suponerse por álguien que aquella medida obedecia á fines electorales!

Demuéstrese que el gobernador no ha obrado legalmente suspendiendo esos Ayuntamientos; demuéstrese que, como suponen algunos maldicientes, el gobernador ha suspendido á esos Ayuntamientos con fines electorales, y entonces el Sr. Villaverde habrá dicho algo de sustancia. Hasta tanto el Sr. Villaverde no habrá hecho más que declamar acerca de la suspension de esos Ayuntamientos, aumentar esos tres á la lista, procurar hacer ese efecto más en la opionion; pero no habrá demostrado nada ni contra el acta de Carmona, ni contra la eleccion del Sr. Bermudez Reina.

Es, decia el Sr. Villaverde, es que esos concejales suspensos no han sido repuestos, á pesar de no haber sido entregados á los tribunales. Pues si esos concejales no desempeñan sus cargos, tengo derecho á creer que no los desempeñan porque no quieren, en tanto que S. S. no me demuestre que esos concejales han apurado todos los recursos que la ley les concede para recobrar sus puestos.

Y el Sr. Villaverde, que es un abogado distinguidísimo, preguntaba: ¿qué medios tienen esos concejales suspensos? ¿á quién han de reclamar? Pues cuentan para poder recobrar los puestos á que tienen derecho, con los medios que la ley municipal les otorga; el medio de acudir al Juzgado de primera instancia contra los concejales que han venido á sustituirles, pidiendo al Juzgado que persiga á los que no quieren cederles los puestos que les corresponden, por el delito de usurpacion de atribuciones. A este medio ya se ha referido S. S.; pero tienen un medio más, tienen un medio eficaz, eficacísimo; tienen el medio, á la vez que acuden al juez para que persiga por usurpacion de atribuciones á los concejales interinos que se niegan á dejar sus puestos, de acudir al gobernador, y en último término al Gobierno, pidiendo que se les reintegre en su derecho y se les restablezca en sus cargos. ¿Nos ha demostrado el Sr. Villaverde que los concejales de esos tres Ayuntamientos hayan acudido ni al Gobierno, ni al gobernador, ni siquiera al tribunal, en demanda de su derecho? Pues en tanto que no lo demuestre el Sr. Villaverde, S. S. estará en su derecho diciendo que esos concejales no están repuestos porque el gobernador no ha querido; pero nosotros estaremos en el nuestro suponiendo que esos concejales no están repuestos, no desempeñan sus cargos porque no han querido ejercitar los recursos con que cuentan en la vía gubernativa, ni en la vía judicial, ni han utilizado ninguno de los medios que la ley les concede para recobrarlos.

Acerca de esto que el Sr. Fernandez Villaverde llamaba actos de preparacion de las elecciones, ha hecho mencion tambien de la separacion de un juez municipal; cargo que ha quedado satisfactoriamente contestado por mi amigo el Sr. Bermudez Reina; cargo al cual por otra parte yo no tengo que contestar, puesto que en todos los documentos contenidos en el acta, en lo

que constituye el acta propiamente dicha, no existe ni el menor indicio de la separacion de ese juez municipal, así como tampoco consta nada respecto de esos cuatro jueces de primera instancia de que S. S. nos ha hablado.

Resulta, pues, que ese primer supuesto cargo contra el acta de Carmona no es cargo; pero yo sostengo además que no lo es el segundo.

El Sr. Fernandez Villaverde ha supuesto que el segundo motivo de ilegalidad de las elecciones de Carmona consistia en que el gobernador de la provincia habia revocado un acuerdo del Ayuntamiento reeligiendo á dos indivíduos de la Comision inspectora; pero S. S. no os indicaba los trámites anteriores y posteriores á esa revocacion del acuerdo del Ayuntamiento, y yo voy á relatároslos como base del argumento que despues voy á exponer.

Con efecto, el dia 1.° de Enero el Ayuntamiento de Carmona se reunió para dar cumplimiento á un artículo de la ley electoral, reeligiendo á dos indivíduos de la Comision inspectora del censo, renovando la Comision inspectora del censo en su mitad; y en lugar de elegir, como hubiera podido hacerlo, otros dos indivíduos tan afectos al Sr. Dominguez como eran los dos reelegidos, con lo cual se hubiera quitado este pretesto al gobernador de Sevilla, reeligió á los dos á quienes en suerte habia cabido salir; y dudando si habia cumplido bien ó mal el precepto de la ley, consultó al gobernador si habia hecho bien en reelegir á esos dos indivíduos, ó si, por el contrario, debia haber traido á formar parte de la Junta inspectora del censo electoral otros dos distintos; y el gobernador de Sevilla, en uso de sus atribuciones, en uso de esa inspeccion que sobre todos los actos de los Ayuntamientos le concede la ley provincial, tuvo á bien entender la ley en el sentido de que la palabra *renovacion* excluia la reeleccion, y revocó el acuerdo del Ayuntamiento, quedando separados de la Comision inspectora del censo los dos indivíduos reelegidos.

No me toca á mí juzgar lo más acertado ó lo más errado de la opinion del gobernador de Sevilla acerca de este particular. No necesito hacerlo. Todavía si fuera necesario que yo emitiera aquí mi opinion, es posible que lo hiciera en el sentido de que el gobernador se equivocó; pero entre tanto, el Sr. Fernandez Villaverde habrá de convenir conmigo en que habiéndose dicho en la ley municipal que los Ayuntamientos se renovarán por mitad, y habiéndose dicho á continuacion que los Concejales son reelegibles, como queriendo salvar una contraposicion, el gobernador de Sevilla pudo opinar derechamente que la renovacion excluia la reeleccion, y que por consiguiente los dos indivíduos reelegidos para la Comision inspectora del censo lo habian sido contra lo que la ley previene.

Y el gobernador de Sevilla obró en esto tan de buena fé, que habiéndose suscitado en él la misma duda que se habia suscitado en el Ayuntamiento de Carmona, así como el Ayuntamiento de Carmona le consultó á él, él consultó al Gobierno si habia hecho bien ó mal en adoptar su acuerdo.

Es exacto que los dos indivíduos separados derecha ó erradamente por el gobernador de Sevilla de la Junta inspectora del censo acudieron al Ministerio de la Gobernacion en alzada del acuerdo del gobernador; pero acaba de informárseme que el recurso de alzada llegó y se registró en el Ministerio el dia 13 de Agosto, la víspera del dia en que habian de funcionar los indivíduos de aquella Junta. Era inútil, por consiguiente, que el Sr. Ministro de la Gobernacion se precipitara en resolver acerca del particular, puesto que ya era imposible de todo punto que los indivíduos debida ó indebidamente separados pudieran funcionar en el dia siguiente. Hubieran esos interesados acudido al Ministerio con tiempo, que sobrado le tuvieron, y el Ministro hubiera juzgado de la justicia ó de la injusticia de su causa, y el Sr. Villaverde tendria ese motivo más de discusion, y acaso acaso de queja.

Pero desde el momento en que se reconoce, como no puede ménos de reconocerse, que la materia es opinable y que el gobernador pudo entender la ley como la entendió ó como dejó de entenderla; desde el momento en que no se demuestra que el gobernador obró fuera de sus atribuciones vigilando por el cumplimiento de esa ley, entendiéndola como la entendió, no hay argumento, porque el dia 14 de Agosto, dia en que habia de verificarse ante la Junta inspectora del distrito de Carmona el nombramiento de interventores, habia en el distrito de Carmona con respecto á la Comision inspectora un hecho legítimo, un hecho que arrancaba de las atribuciones indubitadas del gobernador de la provincia, y de ese hecho legítimo habia de partirse siempre, y no habia más que uno de dos caminos: ó suspender la eleccion hasta que el acuerdo del gobernador de Sevilla se declarara procedente ó improcedente por el Gobierno, ó verificar la eleccion partiendo de ese mismo hecho y formando la Comision inspectora del censo los dos indivíduos que antiguamente la formaron y á quienes no habia tocado la suerte de dejar de pertenecer á ella, y los dos nuevamente nombrados por el Ayuntamiento en sustitucion de los dos reelegidos. Si no habia más que uno de esos dos caminos, y se siguió el único que podia seguirse, porque las elecciones estaban convocadas para ese dia, ¿dónde están los cargos? ¿qué se ha dicho contra el acta de Carmona? Despues de todo, algo más ha dicho el Sr. Fernandez Villaverde acerca de este particular: os ha dado la noticia de que el acto de nombramiento de interventores se verificó solo ante el alcalde y dos indivíduos. Veo que S. S. me hace signos negativos, y no sigo contestando á su argumento como lo habia entendido.

Como os dije al principio, ninguna de las operaciones electorales verificadas en el distrito de Carmona ha dado orígen á la más leve protesta. El acta de Carmona, en cuanto se refiere á la eleccion propiamente dicha, viene perfectamente limpia. Extemporáneamente hasta cierto punto, entiéndase bien que solo hasta cierto punto, han venido á unirse al acta documentos traidos al Congreso por el Sr. Fernandez Villaverde, que ha querido probar con ellos que se han ejercitado en el distrito de Carmona coacciones, ilegalidades, abusos, atropellos, y como vulgarmente se dice, las generales de la ley. Tengo en la mano esos documentos, y con efecto, hay entre ellos un testimonio expedido por un escribano del Juzgado de primera instancia de Carmona, de un expediente informativo judicial, en el cual no sé qué número de testigos, porque no los he contado, declaran aisladamente cada uno ó cada dos respecto de una ilegalidad y un supuesto abuso distinto; pero como los abusos que esos caballeros denuncian constituirian delito, figúrese la Cámara qué importancia tendrán esas declaraciones, cuando el Juzgado que las ha recibido, y ante quien se han denunciado esos abusos, esos verdaderos delitos, no ha creido

que debia entablar un procedimiento criminal, y llama al expediente expediente informativo sencillamente.

Y cuando el Juzgado no ha creido que esto haria prueba, porque en realidad no hace ninguna, ¿por qué la Cámara ha de juzgar que la hace? Esta es una informacion judicial, en la cual los testigos aparecen ante el juez y declaran sobre algunos hechos más ó ménos ciertos, como podian haber venido al Congreso denunciándolos en una exposicion firmada por ellos, pero no tiene ningun otro alcance.

En último término, Sres. Diputados, las cifras van á convenceros de las ilegalidades y de los abusos que se han cometido en el distrito de Carmona, y sobre todo, van á convenceros de la eficacísima influencia que ha podido tener en la eleccion del distrito de Carmona la variacion por el Gobierno de tres Ayuntamientos.

El censo del distrito de Carmona se compone de 1.277 electores; el Sr. Bermudez Reina ha obtenido 679: todavía si el Sr. Dominguez no hubiera abandonado su empresa á la mitad del camino, y hubiera logrado que los electores abstenidos hubieran emitido los sufragios á su favor, hubiera podido disputar la eleccion al Sr. Bermudez Reina, y acaso vencerle.

En los pueblos de Carmona, Mairena y Viso del Alcor, pueblos en que se han suspendido los tres Ayuntamientos á que se referia el Sr. Fernandez Villaverde, el Sr. Bermudez Reina no ha obtenido ni siquiera la mitad de los votos que constaban en las listas; figúrense ahora los Sres. Diputados qué influencia tan grande ha tenido la suspension de esos Ayuntamientos en la eleccion del Sr. Bermudez Reina.

En resúmen, Sres. Diputados, ninguno de los cargos que contra el acta ha pretendido dirigir el señor Fernandez Villaverde es cargo, y si alguno lo es, no está probado. No hace, pues, nada demás la Comision, despues de haber presentado á la Cámara este dictámen, al suplicarle por mi humilde conducto, como se lo suplico, que se sirva prestarle su aprobacion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Bermudez Reina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bermudez Reina.

Leidos los dictámenes referentes á las actas que se expresan á continuacion, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
199	D. José Gutierrez Agüera	Jerez	Cádiz.
249	D. Cárlos Huelin Larrain	Almería	Almería.
250	D. Sebastian Perez García	Almería	Almería.
271	D. Pedro José Moreno Rodriguez	Jerez	Cádiz.
290	D. Manuel Rodriguez y Rodriguez	Múrias	Leon.
324	D. Cayetano Leygonier y Márquez	La Palma	Huelva.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 123, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Alberto Bosch por el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Roquetas, provincia de Tarragona, y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Alberto Bosch y Fustegueras, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que el Congreso pase el tanto de culpa que pueda resultar contra el presidente de la Mesa electoral de la seccion de Alcanar por no haber permitido á los interventores designados ante la Junta inspectora del censo desempeñar sus cargos, ó contra éstos por no presentarse á la hora señalada para dar principio á la votacion, á fin de que, instruido el oportuno proceso, el tribunal determine si há lugar á exigir alguna de las responsabilidades que marca la ley electoral.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda admitido Diputado el Sr. Bosch (D. Alberto).

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bosch (D. Alberto).

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
385	D. Leopoldo Molano y Martinez	Badajoz	Badajoz.
386	D. Enrique Ledesma y Navajas	Quebradillas	Puerto-Rico.
387	D. Joaquin Gil Berges	Zaragoza	Zaragoza.

Palacio del Congreso 1.° de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Tirso Rodrigañez. José Alvarez Mariño=Teodoro Baró.=Juan Montilla.=Francisco Rubio.=Modesto Martinez Pacheco.=El Marqués de Sardoal.=Cipriano Garijo.=Pedro Diz Romero.=Luis Felipe Aguilera.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Castuera, provincia de Badajoz, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por aquel distrito á D. Ricardo Fernandez Blanco y Moral, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 1.° de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=José Alvarez Mariño.=Modesto Martinez Pacheco.=Pedro Diz Romero.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco Rubio.=Nicolás Aravaca.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=Teodoro Baró.=Tirso Rodrigañez.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: discusion de los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas últimamente en Secretaría.=A la misma Comision pasan diferentes documentos acerca de la eleccion de los distritos de Gijon, Betanzos, Sequeros, Lorca, Dénia y Berga.=Rectificacion del Sr. Canellas de las palabras que pronunció en otra sesion.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Sin debate se aprueban los relativos á los Sres. Molano Martinez, Ledesma y Navajas, Gil Berges, Muñoz Vargas y Oñate, que son admitidos y proclamados Diputados.=Se lee el dictámen referente al distrito de Loja y admision del Sr. Ruiz Villegas.=Discurso del Sr. Sanchez Bedoya en contra.=Del Sr. Aravaca, de la Comision.=Rectifican ambos señores; se aprueba el dictámen, y es admitido el Sr. Ruiz Villegas.=Sin discusion se aprueban los dictámenes y quedan proclamados Diputados los Sres. Fernandez Blanco y Navarro y Rodrigo.=Se lee el dictámen acerca del acta de Enguera y admision del Sr. Testor.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras en contra.=Del Sr. Diz Romero, de la Comision.=Del Sr. Testor como interesado.=Rectificacion del Sr. Bosch.=Alusiones personales de los Sres. Villarroya, Sales, Salamanca y Negrete y Ruiz Capdepon.=Rectificaciones de los Sres. Testor y Villarroya.=Alusion personal del Sr. Romero Robledo.=Nueva rectificacion del Sr. Ruiz Capdepon.=Alusion personal del Sr. Silvela.=Rectificaciones de los Sres. Ruiz Capdepon, Silvela y Salamanca.=Alusion personal del Sr. Mártos.=Rectificaciones de los Sres. Ruiz Capdepon, Mártos y Bosch.=Sin más debate queda aprobado el dictámen y admitido y proclamado el Sr. Testor.=El Congreso queda enterado de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros participando que SS. MM. el Rey y la Reina han señalado la hora de la una y media de la tarde del martes 4 del actual para recibir en las Reales habitaciones, con motivo de los dias de su augusto Padre el Rey D. Francisco de Asís.=Se leen, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la misma Comision.=Esta retira los relativos á Santa Coloma de Farnés y Dénia.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del Sr. Martinez Campos (D. Miguel), Diputado electo por el distrito de Alcoy, participando que siendo éste incompatible con el destino de ingeniero jefe de segunda clase y profesor de la escuela especial del cuerpo de ingenieros de caminos, tiene solicitado se le declare en situacion de excedente.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las seis.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta del 1.° del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales, que habian sido presentadas en la Secretaría despues de la sesion celebrada en el dia de ayer.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
388	D. Francisco Gumá y Ferran	Matanzas	Cuba.
389	D. Mamerto Pulido	Habana	Cuba.
390	D. Manuel de Pedro Esmir	Alcañiz	Teruel.
391	D. José Luis Albareda	Sevilla	Sevilla.
392	D. José Corbacho y Reina	Moron	Sevilla.
393	D. Francisco de Paula Candau	Marchena	Sevilla.
394	D. Eduardo Quiroga Perez	Carballino	Orense.
395	D. Miguel Muruve	Coamo	Puerto-Rico.

Se mandaron pasar á la Comision de actas los documentos que á continuacion se expresan:

Don Faustino Rodriguez San Pedro, candidato que ha sido para la diputacion á Córtes por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, presenta varios documentos justificativos de las protestas que tiene formuladas sobre las operaciones electorales de dicho distrito, y pide que el Congreso se sirva declarar nula el acta.

El Sr. Diputado D. Antonio Vazquez presenta una exposicion acompañada de dos informaciones testificales y una certificacion, relativas á la eleccion en el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña.

El Sr. Vizconde de Garci-Grande presenta al Congreso un acta notarial y dos certificaciones, relativas á la eleccion en el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mártos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: He pedido la palabra para presentar una exposicion acompañada de varios documentos que dirigen al Congreso varios vecinos y electores de la ciudad de Lorca, pidiendo se sirva declarar la nulidad del acta de aquel distrito.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasará á la Comision de Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canellas tiene la palabra.

El Sr. **CANELLAS**: Voy á hacer una rectificacion, y es la siguiente. A pesar de que no constan los apellidos maternos en la reclamacion que se hizo por alto contra mi acta, claro está que en el mero hecho de responder de la autenticidad de la reclamacion un amigo mio muy querido, el Sr. Bosch, yo he de dar por auténticas las firmas. Con esto doy por rectificadas las breves palabras que pronuncié el otro dia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Constará la rectificacion de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso nuevos documentos referentes al acta de Dénia, y suplico á la Mesa se sirva pasarlos á la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bonanza tiene la palabra.

El Sr. **BONANZA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso dos solicitudes relativas al acta del distrito de Berga, y ruego á la Mesa se sirva mandarlas pasar á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasarán á dicha Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los relativos á las siguientes actas, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
385	D. Leopoldo Molano y Martinez	Badajoz	Badajoz.
386	D. Enrique Ledesma y Navajas	Quebradillas	Puerto-Rico.
387	D. Joaquin Gil Berges	Zaragoza	Zaragoza.
35	D. Juan Muñoz y Vargas	La Nava	Valladolid.
159	D. José Oñate y Valcarce	Riaza	Segovia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 262, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Loja, provincia de Granada, al Sr. D. Francisco Ruiz Villegas, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, en el distrito de Loja, provincia de Granada, se ha hecho la eleccion de Diputados á Córtes sin ruido ni grandes escándalos; allí han pasado las cosas tranquilamente y no se ha necesitado para nada del valioso concurso de la benemérita Guardia civil. El Ayuntamiento, en pleno período electoral, hizo la renovacion de la mitad de los indivíduos que forman la Junta inspectora del censo, y despojó á dos de estos indivíduos del legítimo ejercicio en que estaban de su cargo, sustituyéndolos con dos amigos que juntos con el alcalde habian de constituir mayoría para la decision de todos los puntos difíciles que se pudieran presentar, y con esta preparacion, que algun malicioso pudiera suponer precursora de grandes falsedades, esperó tranquilo el dia de la eleccion. Ya antes el previsor alcalde que preside aquel celoso Ayuntamiento habia dado órdenes al secretario para que entregara al subgobernador de la localidad las listas electorales, el registro ó matrícula del censo y cuantos documentos existian en el archivo referentes á la eleccion de Diputado á Córtes. El secretario cumplió religiosamente las órdenes de su jefe; el alcalde descansó del cuidado en que le tenia la responsabilidad que la ley le adjudica como guardador vigilante de aquellos documentos, y el subgobernador quedó encargado de dirigir las cosas de modo que no se diera mucho que hacer al cuerpo electoral. Pero el alcalde, que á pesar de todo esto no tenia gran confianza en la adhesion de los electores de Loja, hubo de pensar que convenia á los intereses de la política del partido liberal dejar sentir algun tanto su paternal autoridad sobre aquellos vecinos, y al efecto destacó dos dias antes de la eleccion una nube de comisionados de apremio sobre aquellos que tenian la circunstancia de ser deudores al pósito y además la desgracia de ser adictos á la candidatura conservadora.

Hé aquí, Sres. Diputados, en pocas palabras, la síntesis de la eleccion del distrito de Loja. Prescindo de detalles, tal como alguna que otra prision hecha en el dia de la eleccion; prescindo de cosas por el estilo, que hemos convenido en considerar como pequeñas peripecias de esta lucha electoral, y prescindo de todo aquello que me parece secundario, para fijarme solo en lo principal, porque quiero molestar al Congreso lo ménos posible, y además confío muy poco en la eficacia de mi ingenio, y mucho en la importancia que la rectitud del Congreso ha de dar á esta eleccion.

Tres son los hechos que dejo expuestos, y los tres aparecen consignados en el acta. Primer punto: anulacion del nombramiento, hecho en tiempo oportuno, de dos indivíduos de la Junta inspectora del censo, y sustitucion de los mismos por otros dos indivíduos elegidos dentro del período electoral. Segundo: entrega hecha por órden del alcalde al subgobernador, de todos los documentos electorales antes del dia en que se habia de hacer el recuento de firmas para el nombramiento de interventores. Y tercero: avalancha de comisionados de apremio lanzados contra los electores que eran deudores al pósito y tenian á juicio del alcalde el mal gusto de mostrarse adictos al candidato conservador D. Cárlos Marfori. Voy á tratar separadamente de estos puntos, sin apartarme de los fundamentos legales, sin entrar, en cuanto me sea posible, en consideraciones de otra índole.

Primera causa de nulidad: anulacion del nombramiento, hecho en tiempo oportuno, de dos indivíduos de la Comision inspectora del censo, sustituyéndolos por otros dos elegidos dentro del período electoral.

Si esto no apareciera consignado en una protesta que acompaña al acta y que viene firmada por los mismos indivíduos que han sido despojados de sus cargos, yo, francamente, no lo creeria; porque, señores, quien ha leido la circular que el Sr. Ministro de la Gobernacion dirigia á sus subordinados con fecha 26 de Junio del presente año, no puede en manera alguna dar crédito á estas cosas. Decia el Sr. Ministro á sus subordinados, en vísperas de una eleccion general, lo que van á oir los Sres. Diputados; voy á ser muy breve en la lectura:

«El Gobierno, que ha resistido toda clase de excitaciones para que revisara las listas electorales, encerrándose en el texto escrito de la ley, ha demostrado una vez más con esto su respeto hácia la libertad electoral.

Sean cuales fueren los abusos cometidos al tiempo de la formacion del censo y de las listas; sea más ó ménos correcta la constitucion de las Juntas inspectoras; sean, en fin, más ó ménos desventajosas las condiciones en que por estas causas han de concurrir á la lucha algunos partidos, el Gobierno está decidido á que la legalidad electoral se acepte tal como se encuentra establecida, y á que los vicios de que pueda adolecer no sirvan de pretesto para cometer nuevos abusos ni violencias al tiempo de llevarse á cabo las elecciones. Las trasgresiones de la ley no se justifican, ni se disculpan siquiera, porque tiendan á inutilizar abusos anteriores; pueden ser objeto de los procedimientos criminales que en su dia acuerde el Congreso, si su índole es tal que afecten la esencia de la eleccion ó que dén lugar al ejercicio de la accion pública ante los tribunales competentes; pero no es lícito contestar al abuso con el abuso, á la ilegalidad con la ilegalidad, al delito con el delito.

Representante V. S. del Gobierno, y en íntimo contacto con los Ayuntamientos, acreditará todo su celo, su discrecion y su rectitud, si evita las violencias que suelen ser consecuencia de las pasiones políticas, y con más verdad aún de los intereses locales, poniendo singular vigilancia en las pequeñas poblaciones, donde la Administracion suele hacer á veces oficios de tiranía.»

No es lícito contestar al abuso con el abuso; no es lícito contestar á la ilegalidad con la ilegalidad, al delito con el delito. Estas son las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion. No sé, Sres. Diputados, si hago mal en continuar ocupándome de un punto tan extensamente tratado por el Sr. Ministro. No sé si mis palabras servirán, más que para robustecer mi derecho, para debilitar y desvirtuar las que el Sr. Ministro de la Gobernacion dirigia á sus subordinados en provincias á presencia del país y á la vista de unas elecciones generales. Sean cuales fueren los abusos cometidos en el instante de la formacion de las listas; sea más ó ménos viciosa la constitucion de las Comisiones inspectoras del censo; sean, en fin, más ó ménos desventajosas las condiciones en que por estas causas han ido á la lucha algunos partidos, es lo cierto que el Gobierno se muestra en esta circular resuelto, y así lo dice á los gobernadores de las provincias, á que la legalidad se respete tal como se encuentra establecida, y á que sus vicios, si los tiene, no sirvan de pretesto ni razon para cometer nuevos abusos en las próximas elecciones.

¿Cómo han cumplido los subordinados en provincias del Sr. Ministro de la Gobernacion estas órdenes, estas saludables instrucciones, cuya importancia era mayor á medida que eran más pequeñas las localidades? El subgobernador de Loja lo acredita elocuentemente. Este señor subgobernador, porque yo lo supongo, aunque esto no aparezca consignado en ninguna parte del expediente, este señor subgobernador, que dictó la medida fundándose en razones que desconozco, mandó al Ayuntamiento de Loja que procediera dentro del período electoral á la renovacion de la mitad de los indivíduos que componian la Comision inspectora del censo, y á que despojara de sus cargos á los legítimamente nombrados, y así sucedió. ¿Y qué significacion tiene este hecho, contrario á las instrucciones recibidas y preparatorio de una eleccion que pronto se habia de realizar?

Señores Diputados, por muy optimista que yo sea, por mucha que quiera ser mi benevolencia en esta ocasion, por excesiva que sea la buena fé con que me propongo discutir, no puedo ménos de reconocer, y creo que todos los Sres. Diputados reconocerán conmigo, que esta fué pura y simplemente una preparacion ilegal á todas luces para hacer posibles y eficaces grandes y trascendentales falsedades. Nadie ignora que los indivíduos de la Comisian inspectora del censo son los designados con el alcalde por la ley para fallar sobre todas las dudas y puntos difíciles que se presenten en el escrutinio de firmas para el nombramiento de interventores, y nadie ignora que con arreglo á este fallo se constituyen las Mesas, y que una vez ganadas éstas, puede cambiarse si se quiere el resultado de una eleccion. Esto es, por desgracia, lo ocurrido en el distrito de Loja, y esto constituye una infraccion de ley tan grave, que afecta indudablemente al fondo de la eleccion, pues como el mismo Sr. Ministro lo declara en la circular ya citada, las falsedades de la Comision inspectora del censo revisten una importancia trascendental. Bien sabia el Sr. Ministro lo que decia en su circular; pero valia más que no lo hubiera dicho si no estaba dispuesto á hacerlo cumplir. Este hecho, si siempre seria grave, gravísimo, cometido en cualquier tiempo, porque significa una infraccion del art. 103 de la ley municipal y del 51 de la ley electoral para Diputados á Córtes cometido en pleno período electoral, y próximas ya unas elecciones generales, reviste un carácter tan marcado de parcialidad, que apenas parece posible dudar de su punible objeto.

Dicen los dos artículos citados lo que voy á tener el honor de leer á los Sres. Diputados.

«Art. 103 de la ley municipal: Toda sesion con carácter de ordinaria, fuera de los dias señalados conforme al art. 57 de esta ley, así como cualquiera extraordinaria no convocada por el alcalde en la forma y con las circunstancias que previenen los artículos anteriores, en que se tratare de un asunto no anunciado en la convocatoria, es nula y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos en ella tomados.»

Pues aquí, Sres. Diputados, el alcalde de Loja, para proceder á la renovacion, por segunda vez, de la mitad de los indivíduos de la Comision inspectora del censo, citó sin la anticipacion que la ley prescribe, y citó sin hacer constar en los avisos de citacion los asuntos para que se citaba de una manera extraordinaria al Ayuntamiento. Resulta, pues, que aquella sesion es nula, como dice el art. 103, y que son nulos tambien los acuerdos en ella tomados. Es decir que la renovacion que por segunda vez hizo el Ayuntamiento de Loja de la mitad de los indivíduos de la Comision inspectora del censo, faltando al art. 103 de la ley municipal, es nula, se ha hecho fuera de los preceptos legales.

Pero dice el art. 51 de la ley electoral para Diputados á Córtes: «Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del registro, como protocolo ó matrícula del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente que se denominará *Comision inspectora del censo electoral*, compuesta del alcalde presidente y de cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo, los cuales se renovarán por mitad cada dos años y serán personalmente responsables con el secretario municipal, que lo será tambien de la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asuntos.»

Es decir, que el Ayuntamiento de Loja procedió, contra lo que dispone el art. 51 de la ley electoral, á renovar la mitad de la Junta inspectora del censo. Evidentemente esta renovacion, despues de lo que he expuesto, pugna con las prescripciones del art. 103 de la ley municipal, á la vez que con las del art. 51 de la ley electoral. Por consiguiente, no sé, Sres. Diputados, qué razones alegaria el señor gobernador de la provincia de Granada para justificar una medida tan grave y arbitraria. Ignoro si el Gobierno tuvo conocimiento de esto en tiempo oportuno; supongo que sí; pero es el caso que el gobernador de Granada continúa en su puesto y que las elecciones de aquella provincia se han hecho bajo su inmediata direccion. Mientras no se explique este hecho escandaloso, que afecta á los intereses de los electores de Loja, esta eleccion presentará en su orígen un verdadero vicio de nulidad, y esto, señores Diputados, será suficiente para que se acuerde la gravedad del acta que combato.

Aun hay otras razones que dan carácter más grave á esta acta, razones comprendidas en el segundo de los tres puntos que anuncié al comenzar mi discurso.

El dia 14 de Agosto, víspera de aquel en que debia verificarse el escrutinio de firmas para el nombramiento de interventores, los dos señores que venian formando parte de la Comision inspectora del censo, pero que habian sido sustituidos por dos amigos del alcalde, ejercitando un derecho que la ley municipal en su art. 2.° reconoce á todos los españoles, y en cumplimiento tambien de los deberes que los artículos 51 y 128 de la ley electoral les imponian como indivíduos que venian siendo de la Comision inspectora del censo, pues como tales eran responsables, segun el mismo art. 51 que antes he tenido la honra de citar, de las faltas que hubieran podido cometerse en las listas electorales que llevaban las firmas de estos señores, se presentaron en la secretaría del Ayuntamiento de Loja, requiriendo al secretario para que se sirviera ponerles de manifiesto el registro del censo electoral para examinarlo y deducir las consecuencias que á sus fines convinieran, y el secretario de aquella corporacion contestó que no le era posible acceder á lo que pretendian, porque el registro citado y los demás documentos referentes á la eleccion de Diputados á Córtes por aquel distrito estaban en poder del señor subgobernador de Loja, á quien el mismo señor secretario se los habia entregado en cumplimiento de una órden expresa del alcalde. Los dos señores á que me refiero levantaron acta de esta declaracion, acta que se acompaña al expediente.

Ahora bien, Sres. Diputados; es indudable que documentos tan importantes como son los que he citado no pueden ni deben salir nunca de la oficina donde han de conservarse, para que nadie dude de su autenticidad. Si así no fuera, si estos documentos pudieran pasar de unas manos á otras hasta llegar á personas directamente interesadas en falsearlos, ya en provecho propio, ya en provecho ajeno, ¿qué garantía quedaria al cuerpo electoral de los derechos consignados en esos documentos? ¿qué garantía quedaria de que esos derechos no habian de ser vulnerados? Es indudable, señores Diputados, que estos documentos, que son resguardos de intereses respetables, de intereses legítimos, hasta de intereses generales, puesto que pueden influir é influyen directamente en los destinos de los pueblos, toda vez que influyen en la política, deben estar siempre seguros, deben estar siempre vigilados, deben estar siempre á salvo de la más pequeña contingencia.

Así se comprende y se explica que previendo la ley los trascendentales perjuicios que pudieran sobrevenir si sucediera esto, haya exigido garantías que respondan á este objeto, consignando al efecto preceptos claros y terminantes.

El art. 51 de la ley electoral de Diputados á Córtes dice, como acabamos de ver, que los indivíduos de la Junta inspectora del censo, con el alcalde, que es su presidente, y con el secretario municipal, que lo es tambien de la Junta, serán responsables de todas las faltas que se cometan en las listas y en sus matrículas ó registros; y claro es que para poder imponer responsabilidades de esta índole, los referidos documentos han de estar siempre bajo la inspeccion inmediata de dicha Junta.

Pues bien; ya han visto los Sres. Diputados cómo entiende el alcalde de Loja los preceptos de este artículo de la ley, ordenando que los referidos documentos pasen á poder del subgobernador, que no tiene que ver nada en este asunto, olvidándose del deber, olvidando la responsabilidad que la ley le adjudica, obligando al secretario del Ayuntamiento á que falte á sus deberes, y por último, imposibilitando á los dos señores que venian formando parte de la Junta inspectora del censo, y que como tales habian firmado estos documentos, de que los examinaran y vieran si contenian alguna falsedad ó hecho punible; de modo que quedaban así en descubierto para que se les pudiera exigir responsabilidad si por acaso sus sucesores ó cualquier otra persona hubieran tenido la idea de realizar un cambio injustificado en las listas electorales. Es esta otra grave infraccion de la ley, que se puede creer afecta indudablemente al fondo y validez de la eleccion, y que está castigada en la ley electoral por el art. 128 con la pena de arresto y multa de 50 á 5.000 pesetas.

Pero hay más: por si acaso los preceptos legales no estuviesen bien comprendidos, en la prevision de que los alcaldes ó indivíduos de la Comision inspectora pudieran de buena fé cometer algun error entregando por completo los referidos documentos á la autoridad, el Gobierno, con fecha 30 de Diciembre de 1878, dirigió una circular á los gobernadores y á los subgobernadores, en que se previene que por ningun concepto intervengan directa ni indirectamente en las operaciones que se refieren á las listas electorales; y á mí me parece que no cabe mayor intervencion por parte del subgobernador de Loja, que el tener guardadas las listas electorales, la matriz de estas listas, y en fin, todos los documentos que pudieran tener relacion con estas elecciones. Yo supongo que este hecho no tendria por objeto salvar esas listas de ciertos ataques: en primer lugar, no es el subgobernador el encargado de vigilar las listas, sino que, por el contrario, les está terminantemente prohibido; y en segundo lugar, porque no habia noticias por entonces de que peligrara allí ni en ninguna parte de España el órden público. Con razon, pues, he dicho al principio que la gravedad de esta acta se aumentaria á medida que fuésemos analizando los hechos ocurridos en esta eleccion.

He dicho antes que me proponia desentenderme en esta discusion de todos los puntos secundarios que constituyen, digámoslo así, la moneda corriente de estas elecciones generales, para fijarme solo en los puntos cardinales; pero no he de cumplirlo hasta el extremo de omitir toda indicacion sobre algunos de estos puntos, y conviene por tanto que los Sres. Diputados no ignoren que en el expediente que obra en la Comision de actas hay una protesta que abraza uno de estos puntos particulares. En ella se hacen notar algunas prisiones verificadas el dia de la eleccion, y la formacion de la causa que se sigue por estos hechos á sus autores; causa cuya justificacion no se ha podido presentar por hallarse en estado de sumario.

Pasemos ya al último punto de los tres capitales que me he propuesto tratar en esta eleccion. El señor alcalde, dos dias antes de la eleccion, mandó, como antes he manifestado, una plaga de comisionados de apremio contra los electores que, siendo deudores al pósito, se mostraban dispuestos á apoyar con su influencia y sus votos la candidatura del Sr. D. Cárlos Marfori. Considero esto tan grave, la coaccion se manifiesta tan irritante, que no me explico esa naturalidad con que presenta la Comision su dictámen sobre esta acta, que reviste caractéres tan graves, que difícil es que una coaccion, por violenta que sea y probada que resulte, llegue á romper en hielo á los indivíduos de la Comision hasta el punto de verse obligados á confesarla. Creo, sin embargo, que esa indiferencia con que parece se miran en el seno de la Comision las más graves protestas, no es indiferencia, sino falta de tiempo para dar dictámen sobre tantas actas graves como tiene que examinar, sobre todo en estos últimos dias que preceden á la constitucion definitiva del Congreso. Así lo declaraba un indivíduo de los que se sientan en ese banco, cuando hace dias un Diputado pidió que diera pronto dictámen sobre el acta de su distrito.

Volviendo al tercer punto de que vengo ocupándome, la coaccion que implica la conducta del alcalde de Loja al mandar á los comisionados de apremio para que castigaran suavemente á aquellos electores que se manifestaban hostiles al candidato ministerial, reviste caractéres tan graves, que ella solo bastaria para invalidar una eleccion hecha por este procedimiento, ante un tribunal medianamente severo. ¿Quién puede dudar la terrible presion que una autoridad ejerce en el ánimo de los electores adoptando medidas como ésta, sobre todo en un país como el nuestro, donde la riqueza y la cultura no llegan á constituir la base de la libertad electoral? ¿Quién duda que una eleccion ganada con tales manejos no revela, no un procedimiento, sino un sarcasmo de la libertad? Yo creo, y soy de un país donde la gente no peca de timorata, yo creo fundado lo que tantas veces he oido á esas masas honradas de las grandes poblaciones: que mil veces es preferible á la perturbacion electoral el que se les arrancara para siempre esa libertad que tan cara les cuesta, y que los

gobernantes nombraran á capricho á los que les habian de representar. El sistema representativo todos le queremos; yo soy uno de sus partidarios más sinceros, porque con él se encuentran garantidos todos los intereses; pero si la ley electoral es una mentira, es preferible al sistema representativo aquel que no reconoce más libertad que la que graciosamonte otorga el Jefe del Estado.

Por eso pido, Sres. Diputados, el cumplimiento estricto de la ley y el castigo de los que la han infringido, y que si hay delitos que castigar, que se castiguen. Yo pido que esa acia se anule, y se acuse al delincuente que no contento con barrenar las leyes y burlarse de ellas, fundado en la impunidad, lleva su cinismo hasta el extremo de convertir las instituciones más benéficas en instrumento que las arruina ó en arma de sus pasiones.

El Sr. **ARAVACA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision, en pró.

El Sr. **ARAVACA**: Señores Diputados, con razon decia el Sr. Sanchez Bedoya al empezar su discurso impugnando el acta de Loja, que no habia ocurrido en este caso ninguna de esas manifestaciones que constituyen un acto de fuerza, y que por lo tanto era necesario que el sentimiento público se preparara en contra de lo que del acta resulta, para poder apreciar los hechos.

Indudablemente, Sres. Diputados, para discutir esta acta, es necesario que empecemos ocupándonos de lo que pudiéramos llamar la preparacion del distrito, para comprender despues lo que haya podido suceder. En todo caso allí no se verá más que la manifestacion espontánea de una conducta autorizada por los tribunales, de la cual resulta que si bien es cierto que se ha modificado el distrito en lo que hace referencia á la existencia de las corporaciones municipales, todo se ha hecho por imperio de la ley, que se ha aplicado á todos estos actos, desde la modificacion de los Ayuntamientos hasta el cambio, que S. S. calificaba de acto decisivo para las elecciones, de los dos indivíduos de la Junta inspectora del censo.

El distrito de Loja está compuesto de cuatro grandes poblaciones que han sufrido alguna alteracion en sus corporaciones municipales.

Empecemos por el Ayuntamiento de Illora; y lo que diga respecto de este particular debe tenerse muy en cuenta por los Sres. Diputados para que puedan apreciar exactamente cuáles eran los fines que se proponia un candidato determinado, y cuál, por consiguiente, habia de ser el resultado de la eleccion. El Ayuntamiento de Illora habia sido separado á principios del mes de Enero y entregado á los tribunales, y seguido el asunto por todos sus trámites, la Audiencia de Granada, despues de entender en el particular, por sentencia firme de su Sala de lo criminal, determinó la vuelta del Ayuntamiento á su puesto, y en él ha permanecido durante las pasadas elecciones.

El Ayuntamiento de Algarinejo se halla en un caso parecido. Habia sido objeto de una disposicion gubernativa. El expediente se habia remitido al Ministerio de la Gobernacion; éste le pasó al Consejo de Estado, y en una acordada del mismo se dispuso la vuelta de dicho Ayuntamiento al ejercicio de sus funciones. Yo creo que ni el Sr. Sanchez Bedoya ni nadie protestará contra las consultas, contra las acordadas de una corporacion tan respetable como el Consejo de Estado.

Otra modificacion ha habido dentro del distrito de Loja en lo que se refiere á su régimen municipal. El Ayuntamiento de Montefrío, poblacion importante, y de la cual pende, por decirlo así, el resultado de las elecciones en aquel distrito, el Ayuntamiento de Montefrio ha sido suspendido por determinacion y acuerdo del gobernador de la provincia de Granada. El expediente que se formó vino al Ministerio de la Gobernacion, y con arreglo á lo dispuesto por virtud del dictámen del Consejo de Estado, no solo se ha corroborado la suspension acordada, sino que se ha determinado que sea sometido á los tribunales de justicia.

Véase, pues, cómo se hallaba ese distrito momentos antes de la eleccion; véase cómo las suspensiones acordadas por la situacion anterior quedaban sin efecto y volvian los Ayuntamientos á ser reintegrados en el ejercicio de sus funciones; y véase tambien cómo un Ayuntamiento correspondiente á la poblacion más importante del distrito ha sido suspendido por el gobernador actual, habiéndose corroborado esta suspension acordada por la autoridad superior de la provincia, que no solo vió aprobada su determinacion, sino que pudo ver tambien que se sometia á ese Ayuntamiento á los tribunales de justicia, no caprichosamente, sino despues de la formacion de un expediente en que se apuraron todos los medios, hasta aquellos que concede la vía contenciosa.

Ayuntamiento de Loja. El Ayuntamiento de esta poblacion fué tambien suspendido á consecuencia de las quejas á que daba lugar su manera de ejercer las funciones que le eran propias. Ese Ayuntamiento salió mejor librado que los anteriores, pues pasados los cincuenta dias que marca la ley volvió al ejercicio de sus funciones, sin que ni un dia, ni una hora, ni un minuto haya dejado de ejercerlas.

Así las cosas, preparadas de esta manera, bien puede comprender el Sr. Sanchez Bedoya que habia allí una influencia decisiva para cuando llegaran las elecciones, y esta influencia decisiva no era otra que la del Sr. D. Cárlos Marfori.

Ese distrito electoral nombra cuatro diputados provinciales. Desde muy antiguo, durante la situacion pasada y la presente, de esos cuatro diputados, tres siempre han sido contrarios á las aspiraciones de los amigos de D. Cárlos Marfori, candidato derrotado en ese distrito; han representado las aspiraciones constitucionales, han sido íntimos amigos del candidato vencedor, y han estado siempre en contra de todo lo que se referia á objetos determinados ó á deseos del señor Marfori.

Pues bien; en un distrito donde en época contraria á la presente se ha venido luchando hasta el extremo de ser necesario saltar por encima de las prescripciones de la ley y de la justicia para separar determinados Ayuntamientos; en un distrito donde con respecto á otros separados dice el Consejo de Estado que los indivíduos que los formaban pasen á los tribunales por haber ejercitado actos punibles; en un distrito donde las Diputaciones provinciales están representadas por amigos de la situacion que no ocupaba el poder, en ese distrito presenta el Sr. Marfori su candidatura, y se extraña que no haya salido triunfante. Pero hay más. Si el Sr. Marfori hubiera hablado con el Sr. Sanchez Bedoya, hubiera podido darle noticia de un acta suscrita por dicho señor, y que existe en poder del candidato vencedor, acta en la cual el Sr. Marfori se compromete á no presentar su candidatura en épocas

determinadas y á dejar que se presentase sin obstáculo la del candidato vencedor Sr. Ruiz Villegas. Cuando existen documentos de esa naturaleza, ¿es posible que se intente demostrar que ha habido ilegalidades, que se han ejercido coacciones, que no hay una razon, una fuerza que desde luego justifique la derrota de un candidato determinado? Pues si esto es así, lo ocurrido en Loja es lo que ha debido suceder, y nadie tiene derecho á suponer que ha habido una contradiccion entre el resultado del sufragio electoral y lo que lógicamente debia acontecer en vista de los antecedentes.

Pues bien; despues de haber tratado de lo que ocurrió en el período de la preparacion, vamos á ocuparnos de lo ocurrido durante el período propiamente electoral. ¿Es quizá una creencia enteramente absurda la de que los Ayuntamientos están en el caso, para completar la Junta inspectora del censo electoral, de hacer bienalmente la renovacion? De ninguna manera. Esta teoría está ajustada á derecho, es moralmente justa además, y no pueden inventarse ni escándalos ni horrores de aquellos de que nos hablaba el Sr. Sanchez Bedoya.

El Ayuntamiento de Loja, que es el único en que el candidato derrotado tenia mayoría, al hacer, en virtud de las atribuciones que le correspondian, la modificacion bienal de la Comision inspectora del censo, se fundó en motivos dignos de consideracion, como son: en que algunos de los individuos no solo no habian tomado posesion de sus cargos, sino que ni siquiera los habian aceptado. Véase, pues, cómo hay motivos justos para que á nadie le extrañe lo que ha ocurrido en la renovacion de la Comision inspectora. Pero hay más. Yo creo, y me parece que vosotros creereis conmigo, que ni el candidato vencedor ni el derrotado tenian derecho á oponerse á aquellos actos que producen una investigacion, una fiscalizacion, cuando de esta fiscalizacion se deriva el conocimiento de intereses encontrados dentro de toda Junta ó corporacion. Pues bien; la Junta inspectora del censo del distrito de Loja estaba formada en su totalidad de individuos afectos á la candidatura del Sr. Marfori. La Junta inspectora modificada por el alcalde, juez severo contra el cual nada puede producirse sin que se sostenga la acusacion con actos explícitos y terminantes de haber faltado á la ley, esa Junta da el siguiente resultado: de cuatro individuos, dos eran afectos á la candidatura triunfante y otros dos á la derrotada. En esta situacion viene la Junta inspectora á entrar en el ejercicio de sus funciones el dia 14 de Agosto, porque ante ella, ante su autoridad y bajo su inspeccion y conocimiento se hacia el nombramiento de los interventores que habian de formar parte de las Mesas de todas las secciones del distrito. Efectivamente, esta operacion se verificó, teniendo en la Junta los amigos del Sr. Marfori una representacion igual á la de los amigos del Sr. Ruiz Villegas. ¿Hay la más pequeña protesta respecto de los actos que allí se realizan? ¿Hay alguna coaccion? ¿Se dice algo en contra del nombramiento de interventores? Pues si no se dice nada, y aun suponiendo que la Comision se renovara de una manera absurda é inconveniente, aun suponiendo esto, que es mucho suponer, ¿revela esto la menor condicion que pueda perjudicar al resultado de la eleccion? Los amigos del Sr. Marfori no protestan nada porque no tienen motivo para protestar respecto de la designacion de los interventores; y no habiendo protestado, como pudieron hacerlo, ¿qué significa esto? Significa que fueron nombrados esos interventores con arreglo á las fuerzas que representaban los candidatos que allí contendian, y por ningun estilo y de ninguna manera habia motivo suficiente para dudar de las fuerzas que llevaban tras sí.

Esto es lo que sucedió en el único acto en que la Comision inspectora del censo tuvo que intervenir en el ejercicio de sus funciones. Pero en el deseo de censurar, en el deseo de honrar la memoria electoral de la derrota de D. Cárlos Marfori, se hace otra acusacion que se quiere revestir de grandes caractéres de gravedad, y que examinada á la luz de la más insignificante crítica, resulta pequeña, reducida, casi imperceptible. Me refiero al certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento de Loja, cuyas certificaciones no tienen fuerza legal de ningun género si no están visadas con el V.° B.° del presidente del Municipio, con el cual quiere acreditarse que los documentos que estaban bajo la inspeccion (no bajo la custodia, artículo 51 de la ley electoral) de la Comision inspectora, habian pasado á poder del subgobernador de Loja, el cual minuciosamente los inspeccionaba y el cual podia producir alguna alteracion en los mismos.

Señores Diputados, esta acusacion, que quiere revestirse de grandes caractéres de gravedad, no tiene absolutamente ninguna. Vamos á suponer que sea exacto lo que no se prueba; vamos á darle validez á la certificacion del secretario del Ayuntamiento de Loja, amigo y perseguidor del triunfo del Sr. Marfori; y despues de admitir la prueba de lo que no está probado, resultará que nadie ha hecho manifestacion de ningun género que tienda á demostrar que se ha hecho la más insignificante alteracion en los libros, en los documentos, en las listas que debian estar bajo la inspeccion y aun bajo la custodia de la Comision inspectora del censo. Y si no ha ocurrido nada de esto; si no ha habido alteracion ninguna; si no hay vicio en su orígen ni en sus consecuencias, de aquí resultará que es absolutamente preciso reconocer la poca valía de esta protesta, y reconocer igualmente que no tiene importancia de ningun género la indicacion hecha por el Sr. Sanchez Bedoya, y por consiguiente, que la Junta inspectora del censo no ha producido con su negligencia acto punible, efecto del cual haya necesidad de acreditar una modificacion en el modo de ser de las últimas elecciones.

Y ya no queda más que otro punto del cual sucintamente voy á ocuparme. «Coacciones; prision de dos personas en los dias de la eleccion; expediente formado para cobrar los descubiertos al pósito de la poblacion de Loja.» Estos son los actos verdaderamente graves de que nos hablaba el Sr. Sanchez Bedoya; actos cuya gravedad lleva tras sí la necesidad de la declaracion de gravedad de las elecciones de Loja. Vamos á investigar, primero sobre la prueba, segundo sobre las consecuencias que estos actos hubieran podido producir, y vendremos despues á sacar consecuencias contrarias á las presentadas por el Sr. Sanchez Bedoya.

Se ha preso á dos personas el dia de la eleccion, y esto significa, y esto da por resultado, se dice, el conocimiento de coacciones que informan un vicio de gran importancia en las elecciones de Loja.

Señores Diputados, ¿pero es posible que porque haya un dia en el cual se va á votar un Diputado, las autoridades se crucen de brazos, no persigan á los delincuentes y no se pueda hacer nada contra las personas que cometen actos punibles, en los cuales tienen

que entender los tribunales para castigarlos despues, y las autoridades para prevenirlos antes? Pues esto es lo que ha podido ocurrir en Loja: no se prueba, pero yo admito la detencion de dos personas allí. ¿Y qué? ¿Viene S. S. á responder de que eran inocentes? ¿Viene S. S. á decir que no habian hecho absolutamente nada? Su señoría lo sabe, y yo le aseguro que lo conozco. Pues bien; admitiendo que la prision se hubiera verificado, se necesitaba demostrar que se habia cometido un acto perfectamente contrario á lo racional, á lo legal por la autoridad que habia mandado hacer la detencion. Y si esto se habia realizado, venga el castigo sobre aquella autoridad; pero ¿por qué ha de venir sobre el Sr. Ruiz Villegas, candidato proclamado, que no estaba en Loja, que era ajeno á esas cosas, y que podia, como Dios, dar, no ciento por uno, sino trescientos, cuando tenia tres veces más votos que su contrincante?

«Cobranza de deudas á favor del pósito.» Electores amigos del Sr. Marfori, que se ven compelidos al pago de obligaciones sagradas; es decir, que porque son contrarios al candidato que logra la victoria, se han de mirar con consideracion para que no cubran sus atenciones. ¿No sabe S. S., por ventura, que en esta clase de adeudos se conceptúan como de menor edad los pósitos y que la accion no se suspende en lo que se refiere á la cobranza? ¿No sabe S. S. que las épocas del pago para esos establecimientos están señaladas en dias fijos y determinados? ¿No sabe S. S. que si en ese dia no se ejercita la accion conducente para el cobro, los Municipios son responsables de los descubiertos, y que si no cumplen con su deber de cobrar, estos Municipios incurren en una responsabilidad de la cual estarian libres si se admitiera la teoría de S. S.?

Fundado en estas consideraciones, yo que no sé si lo alegado por el contrario es más ó ménos exacto, lo doy como verídico, y creo que el Ayuntamiento obró dentro de sus atribuciones haciendo lo que hizo y embargando á los deudores para asegurar á los que pudieran convertirse en irresponsables.

Y en virtud de estas consideraciones, y no recordando en este momento cualquier otro lunar que S. S. haya podido arrojar sobre la clarísima eleccion de Loja, suplico al Congreso que, teniendo presentes mis observaciones, acepte la proclamacion del candidato que ha venido aquí con el acta.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He de rectificar muy brevemente al Sr. Aravaca, que se ha servido defender el acta del distrito de Loja, porque en realidad ha tratado S. S. los tres puntos capitales que yo he presentado, tan de soslayo, que verdaderamente apenas si me deja nada que rectificar.

El Sr. Aravaca se ha extendido bastante en una historia detenida y minuciosa sobre las destituciones de los Ayuntamientos de aquel distrito y sobre las causas más ó ménos legales, más ó ménos justas y equitativas, que hayan podido dar por resultado las destituciones. Ha hablado S. S. de todos los Ayuntamientos del distrito; del de Montefrio, del de Illora, en fin, de todos los Ayuntamientos á los que yo no habia tocado: nos ha hablado de los diputados provinciales amigos del candidato derrotado y de los amigos del Diputado electo, y todo esto me parece que no venia á qué, porque yo no he tocado las cuestiones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, pues sé que esta cuestion que ya se ha tratado aquí, y es una cuestion tan grave que se habrá de tratar con gran extension, no tenia yo para qué tocarla, ni habia de presentar á esta hora novedad ninguna. Pero S. S. nos ha contado esa historia porque sin duda se habia propuesto pronunciar un discurso cortado por un patron. No me he ocupado de la destitucion del Ayuntamiento de Loja y de todos los demás pueblos del distrito; nada de eso me importaba: lo que en este momento me importaba era una contestacion que sirviera para explicar los tres puntos importantes que yo habia explanado, y de esto se ha ocupado sucintamente el Sr. Aravaca, como él mismo ha dicho antes de concluir.

Además de esto, y antes de entrar en materia, por decirlo así, el Sr. Aravaca se ha entretenido en hablarnos de la influencia personal que tenia, que podia tener, que tendrá ó que ha tenido el Diputado electo en el distrito de Loja, y á este propósito parece que ha tomado en sus labios el nombre del candidato derrotado para negarle influencia allí ó más allá. Yo no sé si me he enterado bien de este punto, porque no oí bien á S. S.; pero creo que sí. Yo tengo que decir que no he tomado en mis labios para nada el nombre del Diputado electo, y si lo hubiera tomado, hubiera sido para guardarle toda clase de respeto y consideracion. (*El Sr. Aravaca*: Pido la palabra.) Siento que S. S. haya tomado el nombre del Sr. Marfori para pretender rebajarle, en el sentido político, ante la opinion pública, y quitarle representacion política. El Sr. Marfori está bastante alto para que tenga yo necesidad de ocuparme de este punto defendiéndole, porque estas son indudablemente referencias del distrito de Loja.

Ha dicho el Sr. Aravaca, entrando ya en el primer punto de la cuestion legal, que en su opinion entendia que los Ayuntamientos están en su perfecta atribucion para nombrar por segunda vez los indivíduos de la Comision inspectora del censo; esto es, que una vez hecha la renovacion como ya se habia hecho en Loja, todavía los Ayuntamientos, si lo consideran necesario y conveniente segun su criterio, pueden proceder por segunda vez á la renovacion y hacer el nombramiento de los indivíduos que forman estas Juntas.

No lo entiendo. Yo he leido los artículos de la ley municipal y de la electoral que hablan de este punto, y me parece que no hay uno solo que permita ningun nombramiento fuera de la renovacion de la mitad de esas Comisiones inspectoras del censo; y además, no estábamos en el caso de someternos á un criterio particular seguido por este ó aquel Ayuntamiento, por este ó aquel gobernador civil. Una circular... (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, porque el Sr. Presidente se cansa de oirme...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdóneme S. S. No me canso yo, quien se cansa es el Reglamento.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Estoy ciñéndome á la rectificacion de los conceptos que me atribuia el señor Aravaca, y mientras esté en esto me considero en el uso de mi derecho y me parece que debo esperar benevolencia de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no estaba realmente rectificando; pero puede S. S. continuar en el uso de la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Decia que yo no he dicho, ni por un momento he pensado siquiera que los gobernadores civiles ó los Ayuntamientos puedan tener este criterio más ó ménos dentro de la ley, más ó ménos dentro de los preceptos legales. Lo que he dicho, si algo he dicho sobre este punto, es que teníamos ya una pauta establecida antes de las elecciones, que estaba contenida en la circular que el Sr. Ministro de la Gobernacion habia publicado, en la que se expresaba el criterio del Gobierno. Por consiguiente, ni los Ayuntamientos, ni las Diputaciones provinciales, ni los gobernadores civiles, tenian ya derecho para interpretar los artículos de la ley; no tenian más derecho que ceñirse al espíritu y letra de la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion. Por tanto, me parece que el Ayuntamiento de Loja, que ha procedido á esa segunda renovacion, ha faltado á los preceptos legales; y si el gobernador ha dado esa órden, ha faltado á los preceptos legales y al espíritu y letra de la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion.

En el segundo punto el Sr. Aravaca me ha atribuido un concepto que estoy seguro de no haber emitido. Su señoría dice que el Ayuntamiento, al hacer pasar á manos del subgobernador de Loja todos los documentos electorales del distrito, no hizo nada que estuviera fuera de los preceptos legales, y añadia S. S. que los indivduos que se presentaron á reclamar la inscripcion en el censo electoral no reclamaron para que se les inscribiese en el censo.

Yo creo que no cabia ya reclamacion; que lo que aparece en el expediente es la reclamacion legal, hecha por los mismos indivíduos que reclamaron el cumplimiento de su derecho y de su deber. Por tanto, si esta reclamacion no es válida para S. S. y para sus compañeros de Comision, yo no tengo nada que decir, pero me parece que es una apreciacion un poco gratuita.

En el tercer punto, que se refiere á los atropellos, coacciones y violencias que el alcalde de Loja ha cometido contra los electores que eran deudores por pósitos, y adictos á la candidatura del Sr. Marfori, atropellándolos, embargándoles sus bienes, cohibiéndoles para que se retrajeran de dar su voto al Sr. Marfori, en este punto dice S. S. que no se detiene, sin duda porque le considera el ménos grave. Yo considero que es el más grave, puesto que resulta una coaccion grandísima que puede alterar el resultado de una eleccion. No significan nada las consideraciones legales que S. S. ha hecho para decir que los pósitos son fundaciones piadosas y no tienen nada que ver con las elecciones, no; yo entiendo, en primer lugar, que esas instituciones que tienen por objeto un fin piadoso comprenderian mejor su mision si en el período electoral tuvieran alguna mayor piedad con los electores, con los vecinos, que en último término son los que han de disfrutar de esas instituciones piadosas; y no tengo más que decir.

El Sr. **ARAVACA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARAVACA**: Seré muy breve, Sr. Presidente. Casi no me he levantado más que para hacer una afirmacion.

Yo respeto tanto á todo el mundo, que no pasa por mi imaginacion ni aun el deseo, ni aun la intencion más pequeña de ofender á nadie. Cuando yo ofendo es cara á cara, es con una decision extraordinaria, y como aquí no hay para qué, y como entre otras cosas el señor Marfori no está presente, conste que al citar el nombre de este señor lo he hecho porque me tenia que ocupar del candidato derrotado, y al tener que ocuparme de él, yo creia que al citar su apellido no hacia nada que pudiera molestarle. Conste, pues, que si me he equivocado en mis apreciaciones, y la designacion de su nombre en el Congreso puede causar alguna molestia al ausente Sr. Marfori, ó á su defensor el Sr. Sanchez Bedoya, yo no he tenido intencion de producirla.

Despues de esto, no sé qué añadir á la rectificacion. Que la renovacion de la Comision inspectora del censo, decia yo, es una atribucion exclusiva de las corporaciones municipales. Pues al decir esto no hacia otra cosa que reproducir lo que asienta uno de los artículos, el 51 de la ley electoral, y no sé qué otro de la ley municipal. Que el Ayuntamiento de Loja, dentro del cual, repito, la mayoría no es afecta al Sr. Ruiz Villegas, que el Ayuntamiento de Loja ha creido que estaba dentro de sus atribuciones hacer esa renovacion, ha creido que habia vicios de más ó ménos importancia en el nombramiento de los dos indivíduos últimamente renovados, ha creido que podia llevar á efecto estos dos nombramientos, era lo que yo no sostenia, sino que sustentaba. Yo decia que el Municipio podia creerse adornado de esas atribuciones y en su virtud pudo verificar la renovacion. ¿Qué motivos ha tenido para ello? El Sr. Sanchez Bedoya estoy seguro los desconoce; yo por mí los desconozco en absoluto.

Aquí hay una de dos cosas: ó el acto está perfectamente ajustado á derecho, ó el Ayuntamiento de Loja ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, ó se ha extralimitado. Si lo primero, no hay por qué censurarle; si lo segundo, procédase á su castigo. Pero haya motivo ó no para que el castigo se lleve á efecto, haya motivo ó no para suponer que ha obrado dentro ó fuera del círculo de sus atribuciones, yo decia: esto ¿qué tiene que ver con la eleccion? Tendria que ver desde el momento que la designacion viciosa de esos indivíduos, y voy mucho más allá de lo que apetecia el Sr. Sanchez Bedoya, hubiera dado por resultado reclamaciones que afectaran á los actos en que como jueces han intervenido los indivíduos de la Comision inspectora. ¿Cuáles son estos actos? Dos: primero, el de constituirse el dia 14 de Agosto para hacer el nombramiento de interventores de las Mesas de las secciones del distrito. ¿Hay protestas, hay algo contra esta designacion? Absolutamente nada. Pues si no hay nada, no se puede tachar de haber cometido un acto ilegal á los indivíduos que componen la Comision inspectora del censo de Loja. Otra razon en contra de lo que pudiera hacerse contra los mismos indivíduos de la Comision. ¿Hay quejas, hay manifestaciones, hay protestas por las cuales se manifieste que los documentos que debe inspeccionar, que debe guardar, que debe conservar ó modificar la Comision han sufrido alteracion de ningun género? No hay nada sobre esto; ergo no hay por qué tachar de falta de cumplimiento de sus cargos á los indivíduos de la Comision inspectora. Esto es lo que yo manifestaba, esto es lo que yo sostenia.

«Actos por los cuales el Ayuntamiento de Loja deseó asegurar ó cubrir los débitos al pósito de aquella ciudad.» Yo decia: la ley faculta á los Ayuntamientos para que persigan á los deudores aun dentro del período electoral; esto es indudable. Y S. S., convirtiéndose en constituyente, nos manifestaba que eso es-

taba mal hecho, que dentro de ese término no se les debe compeler al pago de esos descubiertos. Quizá tenga razon el Sr. Bedoya, quizá sea eso más humanitario; pero aquí no voy á discutir para defender al Municipio, más que la aplicacion de la ley; y si dentro de la ley el Ayuntamiento tenia atribuciones para compeler al pago á los deudores, claro es que obraba dentro de sus atribuciones. ¿Y digo yo que los deudores del pósito de Loja eran amigos del candidato derrotado? ¿Pues no los habria amigos y enemigos? Pues ínterin no se pruebe que el Ayuntamiento ha ejercitado su derecho contra unos y ha dejado de ejercitarlo contra otros, claro está que el argumento cae por su base.

Y como no viene al expediente nada de esto, como no es posible que venga, porque los partidarios de un candidato y los contrarios de ese mismo candidato emiten su sufragio con arreglo á la ley, dentro del más absoluto secreto, y como en el distrito de Loja realmente no ha habido lucha, porque la lucha la constituye la pequeña diferencia que ha habido en Loja entre el candidato vencedor y el candidato vencido, porque el señor Ruiz Villegas ha conseguido casi la totalidad de los votos de los electores, y solo dentro de la poblacion de Loja, donde esas coacciones é ilegalidades se suponen cometidas, donde tiene muchos amigos el candidato derrotado, y hasta contaba con el Ayuntamiento, que era de sus mismas opiniones, dicho candidato ha obtenido mayoría de votos, evidente es que no hay motivo para suponer que esas coacciones se han ejercido; y como esas coacciones no se manifiestan en los otros puntos del distrito, con esto creo dejar contestada la argumentacion del Sr. Sanchez Bedoya, á quien suplico no crea que ajusto mis trabajos, por más que sean muy modestos, á un patron anticipadamente cortado; sino que cuando el Sr. Sanchez Bedoya empezó manifestando que en la eleccion de Loja se habian cometido todo género de ilegalidades, yo tenia que hacer una exposicion de hechos, para que constase que en ese distrito el candidato vencedor contaba con la inmensa mayoría de los electores, y merced á eso yo hice esa especie de historia retrospectiva, que no podia ser del gusto del candidato derrotado. He dicho.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Ruiz Villegas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ruiz Villegas.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 254, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Ricardo Fernandez Blanco y Moral por el distrito de Castuera, provincia de Badajoz, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Fernandez Blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Fernandez Blanco.

Leido el dictámen referente al acta núm. 298, en el que se proponia se admitiese Diputado al señor D. Cárlos Navarro y Rodrigo por el distrito de Sorbas, provincia de Almería, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Navarro y Rodrigo.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 145, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Cárlos Testor y Pascual por el distrito de Enguera, provincia de Valencia, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, cuando hace muy pocos dias, en la sesion del sábado último, mi elocuentísimo amigo el Sr. Villaverde se dirigia á la Comision para combatir uno de los dictámenes que habia presentado, hubo de levantarse un digno indivíduo de la mayoría, el Sr. Bermudez Reina, y de preguntar al Congreso: «¿son, por ventura, estas batallas acerca de las actas, las que piensa dar la minoría conservadora-liberal?» La minoría conservadora-liberal, Sres. Diputados, no ha venido al Parlamento con el propósito sistemático, por decirlo así, de reñir batallas; ha venido pura y exclusivamente á cumplir con sus deberes, ejercitando para ello sus derechos; como hasta aquí no hemos tratado ni tratamos más que de las actas, y como es un deber moral, no solo de los indivíduos que pertenecen á la minoría conservadora, sino de los indivíduos de todos los lados de la Cámara, velar por la pureza del régimen constitucional y del sistema representativo, nos hemos dedicado á la discusion de las actas y no dejamos pasar ni uno solo de los dictámenes que creemos digno de discusion.

Para probar al Congreso, señores, que ni siquiera nos mueve la pasion de partido; para demostrar que nosotros no nos inspiramos más que en sentimientos de justicia, de patriotismo y de amor al sistema constitucional, basta consignar que al ocuparme de las ilegalidades cometidas en las elecciones del distrito de Enguera no me propongo defender á ningun candidato del partido conservador; vengo únicamente á exponer los abusos y las coacciones de todo género que allí se han realizado, con tanta mayor imparcialidad, cuanto que han sido dos candidatos constitucionales, puramente constitucionales, los que combatian.

Pues bien, señores; parecia natural que puesto que eran dos los candidatos constitucionales que luchaban en Enguera, el Gobierno se cruzara de brazos: yo casi estoy seguro de que así lo ha hecho; yo casi estoy convencido de que las ilegalidades que han tenido lugar, y que los vicios de nulidad de que adolece el acta, no se deben al Gobierno ni á los manejos de sus delegados en su carácter de tales, sino exclusivamente á la política seguida por el señor gobernador de aquella provincia, que para satisfacer sus pasiones la ha convertido durante ocho meses en un verdadero canton independiente.

Para ello el señor gobernador de la provincia de Valencia se ha inspirado en las indicaciones de algunos amigos particulares, y sobre todo, se ha inspirado en las opiniones del Diputado electo de la mayoría, Sr. Sales,

el que sin duda nos dará algunas explicaciones acerca de este particular.

Verdaderamente, Sres. Diputados, es incomprensible el dictámen de la Comision de actas. Empieza por consignar que se han cometido hechos gravísimos en una de las secciones del distrito de Enguera; hechos de tal naturaleza y probados de tal modo, de una manera tan fehaciente, que no hay más remedio que llevar á los tribunales á los indivíduos que componian la Mesa. ¡Singular anomalía, Sres Diputados! Ni un solo voto de los que se han dado en esta seccion se quiere descontar al Sr. Testor, Diputado proclamado, siendo así que todos ellos acusan verdaderas y enormes falsedades, y que siendo hijos de un delito grosero, segun reconoce la misma Comision de actas, no deben adjudicarse ni al Sr. Testor ni á ningun otro candidato.

Por otra parte, ¿no sabe la Comision que de las 13 secciones que tiene este distrito, siete han dado mayoría al candidato que aparece vencido? ¿No sabe que en las otras seis secciones se han presentado protestas que afectan á la validez de la eleccion, y que aun prescindiendo de la seccion á que se refiere el dictámen, se han cometido hechos todavía más graves en el resto del distrito? A pesar de esto, la Comision de actas, segun acaba de oir el Congreso, consigna en su dictámen entre otras consideraciones la siguiente:

«Resultando que en la seccion de Bolbaite aparece que votaron todos los electores que comprende el censo de la misma seccion, y que se justifica en dicha forma que de esos electores habian fallecido 17:

Considerando que de ese hecho puede desprenderse responsabilidad criminal, ó contra la Mesa que aceptó los votos de personas que utilizaban el derecho de electores que habian fallecido, ó contra aquellas personas que se colocaron en lugar de los fallecidos,

La Comision propone al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Enguera y proclamar Diputado á D. Cárlos Testor y Pascual, que resulta con mayoría de votos y ha presentado su credencial, sin que sobre su aptitud exista duda ni reclamacion alguna.

2.° Que se remita el tanto de culpa al tribunal competente para la averiguacion del hecho relativo á la seccion de Bolbaite, de que se ha hecho mérito, y que en su caso se exija la responsabilidad á quien haya lugar.»

Despues de todo, Sres. Diputados, la Comision de actas tiene el valor de computar todos los votos que ha obtenido en esta seccion el Sr. Testor, de computárselos todos, absolutamente todos, aun cuando S. S. indique por los signos negativos que hace la inexactitud de lo que digo. Si no se computaran todos esos votos, resultaria, segun la cuenta aritmética bien sencilla que tengo en la mano, que el candidato que deberia sentarse entre nosotros no seria el Sr. Testor, sino el Sr. D. Vicente Esplugues. En efecto, Sres. Diputados, el Sr. Testor ha obtenido 1.132 votos, y el Sr. Esplugues 892: la diferencia es de 240 votos. Descontando los obtenidos donde se ha verificado la falsedad de que la Comision nos habla, y descontando tambien los obtenidos en la seccion de Bicorp, donde se han cometido los escándalos de que voy á hablar al Congreso, resulta una mayoría pequeña, pero una mayoría al fin, á favor del Sr. Esplugues.

¿Cómo, pues, se ha verificado el raro fenómeno de que el Sr. Testor, que estaba en evidente minoría en el distrito de Enguera, aparezca con esta mayoría, siquiera sea ficticia? Pues acerca de esto, Sres. Diputados, podrán darnos bastante luz los agentes electorales que el Sr. Esplugues ha tenido, agentes electorales de verdadero prestigio en el partido constitucional, y de los que alguno está entre nosotros; podria darnos alguna luz una persona de tanto prestigio y de tanto valer en el partido constitucional como lo es el señor general Salamanca, que recorria el distrito de Enguera en compañía del Sr. Esplugues, porque creia que así cumplia un deber patriótico, porque estaba convencido de que siendo él uno de los jefes naturales del partido constitucional de Valencia, y siendo el Sr. Esplugues una de las personas de más influencia en ese partido y en la misma provincia, debia acompañarle, sobre todo estando persuadido, como lo estaba el señor general Salamanca, y á su generosidad acudo aunque es adversario político mio, de que el gobernador de Valencia estaba resuelto á ejercer toda clase de coacciones á favor, no de los representantes naturales que el partido constitucional tiene en Valencia, sino de sus amigos particulares.

Pues bien, Sres. Diputados; todos estos puntos se aclararán sin duda. Yo apelo á testigos de mayor excepcion; no apelo á ningun amigo político mio, sino á mis adversarios, pero confío en su lealtad. Yo apelo al Sr. Sales, como testigo de esta eleccion; yo apelo al señor general Salamamanca por las razones que acabo de manifestar; yo apelo, por último, á uno de los jefes más caracterizados del partido constitucional de Valencia, al más consecuente entre los que lo puedan ser más de los constitucionales, á mi queridísimo amigo el Sr. Villarroya. Ellos os lo dirán con su elocuencia y sinceridad; ellos os explicarán todo lo que tiene de cierto lo que os acabo de manifestar, y ellos tendrán que pedir conmigo al Congreso que se proclame Diputado al Sr. Esplugues, digno contrincante del Sr. Testor, por grandes que sean sus merecimientos, que yo los reconozco y por grandes que sean sus simpatías.

El acta de que nos venimos ocupando dista mucho de ser limpia. Ya os dije antes, como de pasada, que se habian justificado en ella todos los hechos ilegales ocurridos en seis secciones. Además de la seccion de Bolbaite, de que no me voy á ocupar, puesto que la Comision de actas reconoce que son tales los abusos que se han cometido en ella, que no hay más remedio que llevarlos á los tribunales; además de esta seccion, está como modelo de arbitrariedades y abusos de todo género la seccion de Bicorp. A ella acudieron los interventores del Sr. Esplugues; se les recogieron las credenciales por el alcalde, y á la vista de todo el mundo fueron hechas pedazos y arrojados al suelo. Asimismo fué arrojado del local el interventor más decidido del Sr. Esplugues, y lo fué tambien el notario que da fé de estos hechos. Por último, aparecen tambien en el expediente las partidas de defuncion de todos los innumerables muertos á que debe su ficticio triunfo el Sr. Testor.

En la seccion de Chella se cometieron nuevos atropellos, y la Mesa se negó á dar un certificado de que luego hablaré, é infringió así un artículo de la ley electoral, artículo que tiene grande importancia, porque evita los abusos en los ocho dias que median entre la votacion y el escrutinio en las Mesas no intervenidas, y mucho más cuando por un acto de fuerza se arroja á los interventores. (*El Sr. Sales pide la palabra.*)

En la seccion de Enguera era preciso que el tiempo no corriese para que aparentemente hubiese vencido el Sr. Testor, y el reloj se paró, lo que está justifi-

cado en un acta notarial: el notario tuvo la paciencia de subir á la torre para examinar el reloj y observar si estaba parado, y *da fé*, no por referencia de testigos, sino por sí mismo (é insisto en esto de la referencia de los testigos, porque la Comision ha adoptado el temperamento de no hacer caso de estas últimas actas notariales), y da fé, digo, de que el reloj estaba parado. ¿Qué más he de manifestar al Congreso, despues de lo que acabo de decir? No quiero molestar por más tiempo su atencion, que bastante fatigada está con el exámen de esta larga série de abusos é ilegalidades y coacciones de todo género, y únicamente ruego á la Comision que en vista de los antecedentes y de los discursos que se han de pronunciar por los Sres. Villarroya, Sales, Capdepon y Salamanca, modifique el dictámen y declare grave el acta de Enguera.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: No tengo inconveniente en que use de la palabra antes que yo el Sr. Diz Romero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, fijando un poco la atencion en las consideraciones que ha expuesto el Sr. Bosch sobre el acta de Enguera, vendreis desde luego en conocimiento de que no ha discutido el Sr. Bosch el acta de Enguera; S. S. lo que desea sin duda es que se discutan otras cosas que no son el acta de Enguera, y lo prueban las alusiones repetidas que S. S. ha dirigido á los indivíduos de esta mayoría, Diputados por la provincia de Valencia, con objeto sin duda de que aquí esos dignos Diputados dén un espectáculo en favor de la oposicion conservadora. Yo, señores, carezco por completo de autoridad en esta Cámara, y no me atreveré de ninguna manera á dirigir un consejo á esos queridos amigos mios; pero sí diré una cosa, y es, que revelarian gran candidez si cayesen en el lazo que les ha tendido el orador conservador. Porque, señores, ¿á qué se han dirigido todas esas alusiones del Sr. Bosch? A que se dé un espectáculo sobre las diferencias que hayan podido existir entre los indivíduos de un partido en una sola provincia, diferencias que son efecto de cuestiones de localidad, pero que, señores conservadores, no afectan á la integridad de los principios, porque unos y otros defienden los de nuestro partido, y unos y otros están dispuestos á defender al Gobierno actual. Dicho esto, y dispensándome los Sres. Diputados aludidos por el Sr. Bosch porque les haya dirigido esta indicacion ó esta súplica en nombre nada más de los intereses que todos tenemos obligacion de defender, voy á pasar á ocuparme del acta.

El Sr. Bosch ha querido encontrar una contradiccion en el dictámen que se discute. Su señoría ha dicho: la Comision ha encontrado aquí una cosa muy grave, tan grave que pide que el hecho pase á los tribunales para que se castigue, y sin embargo no propone la gravedad del acta. Ese hecho grave es el de que en la seccion de Bolbaite han votado todos los electores del censo, habiendo presentado el candidato vencido 19 certificados de otros tantos indivíduos que figuran en el censo y que han fallecido. Aquí debe haberse cometido un delito; ¿pero quién le ha cometido? Eso es lo que la Comision no puede de ninguna manera determinar; eso deben hacerlo los tribunales de justicia. Si ese delito le ha cometido la Mesa, admitiendo á sabiendas como votantes á los que utilizaban un derecho que tuvieron electores que han fallecido, ó si le han cometido otras personas que han usurpado un derecho que no tenian, lo dirán los tribunales de justicia, pero no puede decirlo la Comision.

La Comision por esto no incurre en contradiccion ninguna. ¿Y por qué no incurre en contradiccion? Porque ha eliminado del número total de votos obtenidos por el Sr. Testor los 102 votos, no 140 como dice el Sr. Bosch, que aparecen como emitidos en ese colegio, resultando el Sr. Testor, á pesar de esa eliminacion, con una mayoría de ciento cincuenta y tantos ó de ciento sesenta y tantos votos. Se ve, pues, que ese colegio, que la votacion que aparece del mismo no afecta de ninguna manera al resultado de la eleccion.

Seccion de Bicorp. En esa seccion fué donde resultaron nombrados dos interventores que no aparecian inscritos como electores en las listas electorales. En vista de esto, el alcalde consultó al gobernador en estos términos: aquí aparecen nombrados dos interventores que no constan en las listas electorales; ¿qué hacer en este caso? Se le contestó que eligiera los dos suplentes, y efectivamente, con tiempo bastante se les comunicó el nombramiento. Uno de ellos pasó una comunicacion al alcalde, y así consta en el expediente, diciéndole que no aceptaba el cargo, y el otro llegó tarde al colegio. Esto no obstante, y á pesar de haberse ya constituido la Mesa, el alcalde, dando una prueba de imparcialidad, hizo levantar á uno de los interventores que habia en la Mesa y colocó en su lugar á ese suplente.

Se ha hablado tambien de actas notariales. Señores, en este expediente resulta una cosa bien singular. Hay un notario que autoriza y da fé de todos esos hechos que alega el candidato vencido; pero han venido al expediente otras actas notariales en que aparece que son completamente inexactas las aseveraciones que constan en el acta notarial suscrita por ese primer notario. Los interventores que protestan en esa primera acta notarial, dicen despues en otra que el notario les hace decir cosas que ellos no han manifestado; los interventores que en un acta notarial dicen que fueron expulsados del colegio, aparecen diciendo en otra que eso no es exacto. Y así resulta de todas las demás protestas suscritas por ese notario.

Vamos á lo del reloj. Con referencia á la eleccion en Enguera dice ese mismo notario que estaba dentro del local y que le chocaba que pasara tanto tiempo sin sonar el reloj, y que hacia ya bastante que habian dado las tres. Que entonces salió del colegio ese notario, que fué á la plaza (no subió á la torre, como ha dicho el Sr. Bosch), que fué á la plaza, miró al reloj y vió que efectivamente no eran las cuatro, que estaba parado el reloj; que al llamar á la puerta salió el campanero (ya ve S. S. cómo yo he leido el expediente mejor que S. S. mismo), que salió el campanero, y justamente cuando estaba hablando con el notario dieron las cuatro. Esto es lo que consta en el acta de ese mismo notario, y de eso se quiere deducir un cargo. Ahora bien; ¿se ha justificado que durante esa media hora ó ese cuarto de hora en que estuvo parado el reloj fuera á votar algun elector? Pues eso es lo que se debia probar y lo que no se ha probado. Y de todos modos, se ha reconocido que esa parada del reloj, puramente casual, y en la cual no tuvieron parte ni el alcalde, ni los interventores, ni nadie, no ha podido influir de ninguna manera en el resultado de la eleccion.

Resulta, pues, únicamente como notable y como digno de tenerse en cuenta, el hecho á que antes me he referido, y sobre el cual me he permitido indicar al Congreso las consideraciones que eran oportunas, por lo cual le ruego que se sirva aprobar el acta sometida á su deliberacion.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra como candidato electo.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, si yo sospechara que al hacer la defensa del acta del distrito de Enguera, por donde soy Diputado electo, habria de creer el Congreso, habria de creer mañana el país, habria de creer la prensa misma que presente á estos debates viene aquí á recoger impresiones para arrojarlas á la publicidad, que yo venia á hacer una defensa personal del cargo de Diputado, inspirado solo por el deseo de no despojarme de esta honrosísima investidura, de buen grado renunciaria á usar de la palabra, evitando de esta manera al Congreso la molestia de escucharme. Pero yo me entrego á la justificacion de todos los Sres. Diputados. Yo sé que todos los Diputados han de comprender que yo vengo aquí, no á defender intereses personalísimos mios; que todos los Diputados han de comprender que juegan en esta discusion intereses mucho más altos que mi pobre y humilde personalidad; que yo vengo á defender, no ya mis propios derechos, sino los derechos ajenos, los derechos de mis electores, y con los derechos de mis electores la legitimidad de mi mandato, y con ella y por estar á ella unidas, la sinceridad del sufragio y la verdad electoral; y con esta sinceridad y por estar á ella estrechamente ligadas, cuestiones tan altas como todas las que se relacionan con la pureza del sistema parlamentario y la pureza del régimen representativo.

Yo ya sé, Sres. Diputados, que los que por vez primera y jóvenes todavía vemos que se nos abren las puertas de este Palacio, que los que por vez primera venimos á poner nuestro pié en este templo donde no se extinguen jamás los ecos de las grandes oraciones parlamentarias de los grandes maestros de la palabra, que hacen de esta tribuna el Olimpo de la elocuencia y la admiracion del mundo; yo ya sé que los neófitos en estas lides deberíamos tal vez profesar la religion del silencio; pero yo no puedo dejar abandonados en este hemiciclo los derechos de mis electores sin salir personalmente á su defensa, so pena de incurrir en el mayor de los delitos, en el delito de la ingratitud. Perdonadme, pues, que faltando á mis propósitos y á mis convicciones, tome parte en estos solemnísimos debates, y considerad mi pobre discurso como un paréntesis que os permita hacer más duradero el grato recuerdo de las oraciones parlamentarias pronunciadas por los Sres. Bosch y Diz Romero, y saborear más la dulce esperanza de escuchar los discursos no ménos elocuentes que de seguro han de seguir al mio.

Perdonadme, repito, y conceded á mis palabras toda vuestra benévola atencion, que yo espero no habrá de negarme vuestra superioridad sobre mí, siquiera en gracia y en consideracion solo á mi natural inexperiencia en estas batallas parlamentarias.

Yo comprendo perfectamente, Sres. Diputados, cuán terribles deberes y por qué série de dolorosos sacrificios ha de pasar el que tiene la honra de pertenecer como representante del país á una minoría; ¡sacrificios que nuestros amigos se han impuesto durante seis años, con la fé en el corazon y la esperanza en el alma!

Y es más: yo que comprendo perfectamente las intenciones del Sr. Bosch en este debate; yo que he escuchado muchas veces la palabra elocuentísima de S. S.; yo que le he visto muchas veces aparecer como el impugnador *d'obligo* de las actas; yo que le he visto muchas veces levantarse á tributar honores fúnebres á sus amigos en contra de otros queridos compañeros vuestros, lo confieso ingénuamente, me he condolido de la situacion de S. S. Y no es que al Sr. Bosch le falten condiciones ni talentos para brillar, sino porque acompañan á la mision de S. S. terribles amarguras.

La minoría conservadora, ya lo habeis oido, ha venido aquí, Sres. Diputados, á librar batallas en las cuestiones de actas, y no ha venido sistemáticamente, como decia el Sr. Bosch hace un momento; ha venido en nombre de la justicia, en nombre de la rectitud, en nombre de altísimos intereses, á defender aquí la pureza del régimen representativo combatiendo actas como la del distrito de Enguera. Y para esto, ¿saben los Sres. Diputados lo que ha necesitado el Sr. Bosch? Pues ha necesitado ponerse en contradiccion con sus amigos antiguos y con sus amigos de hoy, con sus compañeros en esta minoría. Ha necesitado S. S., no solo ponerse en contradiccion con estos señores, sino consigo mismo, y yo podria traer aquí palabras, frases de S. S. cuando fué indivíduo de la Comision de actas en las anteriores legislaturas, y yo podria demostrar al Congreso que todas las doctrinas que hoy con acento de profunda conviccion salen de los labios del señor Bosch, no eran ciertamente las doctrinas que su señoría sustentaba cuando desde los bancos de la mayoría y de la Comision venia á defender, no á impugnar las actas de sus amigos en Congresos anteriores. Más ha hecho S. S.: y por eso decia yo que me condolia de la situacion de S. S. y que comprendia que á su mision iban unidas terribles amarguras. Su señoría ha tenido que violentar su propio carácter; S. S. ha tenido que quebrantar lo que podríamos llamar su propia naturaleza moral; S. S. ha tenido necesidad, en cumplimiento de deberes de amistad que yo respeto, en cumplimiento tal vez de deberes de consecuencia, de venir aquí, él que es siempre hidalgo, siempre noble, generoso y cortés con sus compañeros, de venir aquí á arrojar sobre la frente de uno que ya lo es vuestro queridísimo, manchas que hubo necesidad de que saliera á lavar un querido amigo mio, el Sr. Sales; y esto no pudo hacerlo el Sr. Bosch, sino violentando su propio carácter, que es muy dado á la nobleza y á la cortesía y á la deferencia con sus compañeros. Y, señores, ¿qué móviles habria tenido el señor Bosch para impugnarme? El dignísimo indivíduo de la Comision lo decia. El Sr. Bosch no ha venido á pronunciar un discurso contra el acta del distrito de Enguera; el Congreso lo ha oido; S. S. que ha pasado como sobre áscuas por todas esas supuestas infinitas ilegalidades que se han cometido en el distrito de Enguera, S. S. que no ha querido entretenerse en decir al Congreso, siquiera en cumplimiento de sus altísimos deberes, qué es lo que ha pasado en esa eleccion, nos ha dicho que ha habido coacciones, que ha habido atropellos, ilegalidades sin cuento, de las que no hacia responsable al Gobierno, generosamente, con una generosidad que yo le agradezco, pero que no acepto. Su señoría venia á decir: se han cometido ilegalidades, se han cometido coacciones y atropellos de tal suerte, que es imposible que prospere el acta del Sr. Testor. Pues yo voy á hacer un trabajo que tal vez no ha hecho

S. S. porque no ha encontrado dentro de esa acta motivos suficientes para impugnarla, porque S. S. venia aquí con otros propósitos; venia á llevar á los indivíduos de esta mayoría á un terreno en el que yo no he de entrar porque entiendo que me lo impiden á un tiempo mismo los lazos que me unen á este Gobierno y el respeto que debo á la Cámara. Su señoría ha venido aquí á sembrar en terreno que no está preparado para ello, la discordia entre nosotros, y S. S. puede tener la seguridad de que el campo de la mayoría no es campo fértil para discordias, porque aquí no fructifica esa planta, y no fructifica, porque S. S. ha olvidado que este Congreso no es el anterior, en el cual y en sus primeros momentos vinieron los amigos del Sr. Romero Robledo y los del Sr. Silvela á librar batallas en la Comision de actas, en las cuales no podian entenderse; disidencias que daban por resultado que en los albores de su vida aquel Congreso, tuviera que entregar la presidencia de esa Comision á un dignísimo indivíduo de la minoría constitucional.

No tema, pues, el Congreso, no tema el dignísimo indivíduo de la Comision que me ha dispensado la honra de defender mi acta, y cuyos prudentes consejos y oportunas excitaciones no he de apartar de mi memoria durante esta discusion; no tema, digo, que dando gusto á la minoría conservadora, venga yo aquí á caer en el lazo que con inocente malicia nos ha tendido el Sr. Bosch. Yo, cumpliendo estrictamente mis deberes, voy á entrar de lleno en el exámen del acta, voy á penetrar en todas esas ilegalidades, coacciones y atropellos de que nos ha hablado S. S., y espero que he de convencer al Congreso, lo mismo á la mayoría que á la minoría, de que no hay en el acta del distrito de Enguera absolutamente nada que pueda invalidar la eleccion ni que pueda alterar el resultado numérico de esa mayoría de votos, que no es tan pequeña como S. S. cree, y que S. S. reducia á minoría por medio de una aritmética que yo no sé dónde habrá estudiado S. S., pero que de seguro no ha estudiado en ninguno de los libros de texto que le han servido para concluir tan brillantemente su carrera de ingeniero. Comenzaba el Sr. Bosch por hablar de la seccion de Bolbaite y decia: «Notabilísima contradiccion encuentro entre el dictámen de la Comision y la aprobacion del acta; y esta contradiccion que yo encuentro es la que me produce el convencimiento de que no ha sido favorable al Sr. Testor el resultado de las elecciones. ¿No encuentra la Comision motivos quizá para llevar á los tribunales á esa Mesa? ¿No reconoce que aquí se ha cometido un delito? decia. Pues la Comision debe hacer algo más que lo que ha hecho; la Comision debe anular la eleccion en esa seccion y descontar los votos al Sr. Testor.» Yo aplaudo, Sres. Diputados, el celo de la Comision de actas. La Comision de actas se ha encontrado con un pueblo en el que han votado todos los electores; se ha encontrado con un acta en la que aparece que han votado 16 muertos, y la Comision, sin saber quién ha cometido ese delito, sin poderlo saber, porque en el acto que votaron los indivíduos que tomaron estos nombres no hubo reclamaciones, la Comision ha dicho: «Pásese el tanto de culpa á los tribunales, y examínese quién es el responsable de este delito: si es la Mesa, porque á sabiendas ha admitido esos votos, contra la Mesa; si son los electores los que á sabiendas tomaron el nombre de otras personas, contra los electores.» La Comision ha hecho esto, y yo aplaudo el celo de la Comision, y lo aplaudo tanto más cuanto que no ha querido seguir jurisprudencias anteriores; y yo podria recordar al Sr. Bosch actas de sus amigos de la legislatura de 1878, el acta de Jerez de la Frontera, por ejemplo, en que en una sola seccion votaron 68 muertos. Su señoría defendió ese dictámen, y á pesar de defender ese dictámen, no tuvo la Comision de que S. S. formaba parte ni una sola palabra siquiera contra aquella Mesa: por esto decia yo que ha hecho perfectamente la Comision en desear que se depuren esos hechos, para que se sepa la diferencia que existe entre la Comision de actas de que S. S. formó parte en 1878 y la Comision de actas de estas Córtes.

Decia S. S.: «suprímanse todos los votos de esta seccion; anúlense y descuéntense al Sr. Testor; y siendo 143 los votos, rebajemos los 143 de la totalidad de la mayoría que tiene el Sr. Testor.» Si con esta aritmética ha estudiado S. S. su carrera de ingeniero, yo no puedo explicarme cómo ha conseguido S. S., y conseguido con justicia, la reputacion que por sus conocimientos científicos merece. Ciento dos votos tiene esa seccion, no 143; primera rectificacion. En esta seccion he obtenido yo 62 votos, y mi contrincante 40; de modo que tengo una mayoría en esa seccion de 22 votos. Pues si se me ha de descontar algo, aun descontándomelo todo, no puede S. S. nunca descontarme más que 22 votos que tengo de mayoría; porque si quiere quitarme los 62 votos, con igual razon debe S. S. quitarle los 40 á mi contrincante; porque hay que advertir que en esa seccion ni S. S. ni mi contrincante ni yo sabemos á quién han votado esos 16 muertos, si han votado al Sr. Esplugues ó á mí. De manera que en todo caso se me habian de descontar 62, y á mi contrincante 40, no los 143 que S. S. supone que habian votado á mi favor, ni los 102 que constituyen todo el censo electoral de la seccion.

Pero hay más: S. S. no queria entrar en esta cuestion de los muertos, y no queria entrar porque S. S. en otro tiempo ha sido aquí en esta Cámara el defensor de los muertos; carácter del que no ha querido despojarse el Sr. Bosch, viniendo hoy á defender á mi contrincante, que realmente es otro muerto.

No he de recordar á S. S. antecedentes en esta cuestion; no he de recordar á S. S. que no falta á la ley la Mesa que admite el elector que se presenta sin reclamacion alguna á votar con nombre ajeno; que ni esta ley dice á la Mesa que se entere de la identidad de los electores, ni mucho ménos; y tanto no lo dice, que asegura despues en otro artículo que aun cuando se reclame contra un elector porque vota con un nombre ajeno, si no se comprueba, si no se justifica con pruebas claras en el acto, se le admita á votar y á seguida se lleve el asunto á los tribunales para que castiguen al que vota con nombre ajeno si ha cometido esta usurpacion, ó al que se oponga á que ejercite su derecho si resulta legítimo. ¿Quién comete, pues, el delito? ¿Lo comete la Mesa? No. Por eso decia al empezar mi discurso que S. S. se ponia en contradiccion con sus amigos antiguos, es decir, con sus compañeros de Comision en 1878, y con sus amigos de hoy, con sus compañeros de la minoría conservadora que están en esa Comision y que piden la aprobacion de mi acta; y por esto decia más, decia que se habia puesto en contradiccion consigo mismo, porque S. S. habia defendido aquí precisamente lo contrario de lo que está defendiendo. Y S. S. decia: «no es la Mesa la que falta; será en todo caso el elector.» Y no lo decia una vez, sino dos y tres veces, desde el banco de la Comision. Y S. S. añadia: «Pero en

último término, ¿esto qué importa? Esto nada significa: si descontando los muertos en un acta limpia queda el candidato con mayoría, no importa que hayan votado los muertos.»

Pues bien; siguiendo el ilustrado criterio de S. S., hagamos operaciones aritméticas. No nos hable S. S. de innumerables muertos del distrito, porque yo he contado las certificaciones que han venido, y resultan 25 muertos. Note S. S. que en el número de muertos no se parece ésta á aquellas otras actas que S. S. defendia.

Decia el Sr. Bosch en la sesion de 19 de Junio de 1879, discutiéndose precisamente el acta de Jerez de la Frontera, en una de cuyas secciones solo, la de Sanlúcar, habian votado 68 muertos: «Respecto á esos muertos de que nos ha hablado y de los que ha querido sacar tanto partido S. S. (referíase al Sr. Almagro), ¿qué he de decir yo que no haya dicho el Sr. Gutierrez Agüera? Pero además de lo que éste ha dicho, he de manifestar una cosa muy sencilla, y es, que segun las operaciones aritméticas que ha hecho con toda escrupulosidad la Comision, resultan los datos incontrovertibles, que dando por resultado una mayoría absoluta de votos á favor del Sr. Agüera, destruyen para siempre todos los argumentos que á este particular ha aducido el Sr. Almagro.»

El Sr. Gutierrez Agüera habia obtenido 237 votos de mayoría: todavía tengo yo más, 240. Allí habian votado 68 muertos solo en una seccion; aquí no han votado, al parecer, más que 25.

Y añadia el Sr. Bosch: «Yo concedo que sean exactas todas las reclamaciones que ha hecho el Sr. Almagro; yo concedo que sea cierto todo lo que consta en los documentos que la Comision posee, muchos de ellos impugnables en el terreno del derecho positivo. Pues bien; descontados los indivíduos que se suponen fallecidos, resulta mayoría á favor del candidato Sr. Gutierrez, y es completamente legal é indiscutible la eleccion, lo cual no admite réplica de ninguna clase.»

Claro es que no admite réplica de ninguna clase, sino es la que S. S. hace hoy á sus opiniones de entonces; claro es que no admite duda la eleccion, porque no es el candidato, ni siquiera la Mesa, quien tiene la culpa de esa votacion de muertos. Y esto no lo decimos solo el Sr. Bosch y yo, lo han dicho tambien los amigos de S. S. precisamente en el Tribunal de actas graves.

Decia éste al fallar el acta de Granollers: «Considerando que la Mesa no faltó á la ley admitiendo el voto de indivíduos que constaban muertos en las listas de electores y contra cuya identidad no se reclamó en el acto de la votacion, único en que pudo y debió hacerse con arreglo al art. 80 de la ley,» no afecta este hecho á la validez de la eleccion.

Es decir, que si nada se ha reclamado en el acto de la eleccion, si nadie ha protestado el voto de una persona que se presenta á votar con nombre ajeno, despues de ese acto no hay posibilidad de anular la eleccion de una seccion á consecuencia de ese hecho. Hé aquí por qué decia al comenzar que el Sr. Bosch al impugnar mi acta tenia que pasar por las amarguras de poner en contradiccion sus opiniones con las de sus amigos y con las suyas propias de otro tiempo.

Pasemos á otras secciones sobre las que tambien ha dicho S. S. algo de pasada. Decia S. S. hablando de la seccion de Bicorp: «Han sido en esta seccion monstruosos los atropellos: allí se han recogido las credenciales á los interventores del candidato derrotado; allí han votado innumerables muertos; allí no se ha permitido la entrada en el local al notario público, que fué arrojado del salon.» He examinado todos y cada uno de los documentos que han acompañado al acta, y he encontrado pruebas en contrario de lo que S. S. afirmaba. Que se han recogido las credenciales á los interventores... ¿Sabe el Congreso por qué? Pues sencillamente porque los interventores nombrados no estaban en las listas electorales. ¿Y queria el Sr. Bosch que quien no es elector desempeñara las funciones de interventor? Pues el alcalde obró con tanta legalidad, que antes de la eleccion, al encontrarse con el nombramiento de interventores que no eran electores, consultó, no al gobernador de la provincia (y rectifico el involuntario error en que ha incurrido el dignísimo indivíduo de la Comision que ha contestado), consultó á la Comision del censo electoral, y la Comision dijo: «Si no son electores los interventores, de esa misma propuesta de interventores nombre Vd. á dos suplentes.» Y esto se hizo en Bicorp, y se llamó á los suplentes de los interventores, y cuando se llamó á un Don Andrés Perez, no quiso aceptar, y el alcalde le dijo: «Dígamelo Vd. por escrito, por medio de oficio,» y la certificacion de ese oficio la he presentado yo y la ha tenido en cuenta la Comision al examinar esa acta. El otro interventor sí aceptó, pero encontraron entonces los amigos de mi contrincante un expediente para que no figurase. Le dijeron: has estado presente en la eleccion, has estado en el escrutinio; pero no firmes, y así, apareciendo que tu firma falta en la certificacion del escrutinio y en las listas de votantes, parecerá que tú no has comparecido. Y se olvidaban de que siempre queda un cabo por atar cuando se trata de infringir la ley; se olvidaban que era fácil de probar, que se podia justificar cumplidamente que habia estado ejerciendo su cargo ese interventor; se olvidaban que se podia justificar, como he justificado ante la Comision, que ese interventor habia asistido al escrutinio; se olvidaban además de que sin duda antes de preparar las protestas que han traido con una candorosa inocencia, de la que de seguro están arrepentidos los amigos de mi contrincante, que tienen en Valencia un periódico órgano suyo, venian á reconocer que habia habido un interventor que estando allí en la mesa no habia querido firmar. Yo pregunto al Sr. Bosch: ¿quién falta en este caso, el alcalde que llamó á los interventores suplentes, ó el interventor que infringiendo un artículo de la ley se niega á firmar un documento despues de haber intervenido, segun resulta de mis pruebas, en la eleccion y presenciado el escrutinio? Pues esta es la ilegalidad que han cometido mis amigos en la Mesa de Bicorp. Y conste que este hecho tiene su sancion penal en los artículos de la ley, y por consiguiente que la espada de la ley, si á álguien amenaza, si sobre álguien está suspendida, no es sobre mis amigos, sino sobre el interventor de mi contrincante, que habiendo asistido al escrutinio se negó despues á firmar. Esto por lo que toca á los interventores; pero hay más todavía.

Que no se ha permitido la entrada en el local al notario; que se ha cometido un monstruoso atropello á la fé pública. ¡Ah Sr. Bosch! Si yo pudiera decir todo lo que siento acerca de ese notario; si yo pudiera decir de él todo cuanto merece; si yo, dejándome llevar de afectos y pasiones de cuyo peso me he descargado al penetrar en este sitio, hiciera al Congreso la historia política de ese notario, y si yo trajera aquí todos los

detalles que justificados constan en los documentos, acerca de la manera como ha desempeñado la mision que la ley le confia, mision imparcial, difícil de cumplirse por quien toma activa parte en la lucha como jefe de la candidatura de oposicion; si yo hiciera esto, tal vez se convenciera de que ese notario corre gran peligro de guardar la fé pública como ha guardado la fé privada.

Pero dejando este terreno, es lo cierto que resulta perfectamente probado que el notario no fué arrojado del local. ¿Y sabe el Congreso cómo resulta comprobado? Pues de una manera muy sencilla. Hay un acta notarial extendida por ese notario dentro del local de la eleccion, y dice el notario: yo he estado en el local, he pedido permiso para entrar al presidente, el presidente me lo ha concedido, he entrado dentro, le he preguntado por qué no habia admitido á un interventor, y él ha contestado: no le he admitido porque no es elector, y en su lugar he llamado al suplente. Y esto, señores, pasaba en el lugar de la eleccion. ¿Cómo puede, pues, el Sr. Bosch decir que no se le ha permitido la entrada en el local, si resulta del acta notarial que ha estado dentro, que ha levantado un acta en la mesa, que ha cumplido con su deber allí? Lo que ha acontecido es que por tolerancia del presidente se sentó en la misma mesa (porque no habia otra) en que estaba la urna: el alcalde y los interventores no tuvieron inconveniente en dejarle allí; pero llegado el momento del escrutinio, le dijo el alcalde: ahora tiene usted que separarse de la mesa, porque durante este acto no debe haber en ella más que el presidente y los seis interventores; puede Vd. sin embargo quedarse en el local y levantar todas las actas que guste. Entonces el notario se opuso, porque no es solo notario, porque no es una persona imparcial, depositaria de la fé pública, que viene allí á hacer constar los hechos que presencia: ese notario podemos decir que no ha sido ni podido ser imparcial, porque ese notario es además el jefe de los amigos de mi contrincante. ¿Con qué imparcialidad vendria á dar fé de los actos electorales que presenciaba, y con qué imparcialidad puede venir el Sr. Bosch á sostener aquí que no se le permitió la entrada en el colegio, cuando redacta dentro del colegio un acta, oye las explicaciones del presidente y las consigna ahí? Pues pasemos á otras secciones.

Decia el Sr. Bosch: quedan la seccion de Chella y la de Enguera: en la de Chella se niega á dar certificaciones: y añadia el Sr. Bosch (lo cual sin duda es un error que en el calor de la improvisacion se le ha escapado, porque yo tengo un convencimiento profundo de las altas dotes de S. S. y comprendo que solo en el calor de la improvisacion ha podido emitir esta idea), decia: se niega á dar certificaciones el alcalde, lo cual es sumamente grave, porque en ocho dias que median desde la eleccion al escrutinio se puede alterar perfectamente el resultado de la eleccion. El Sr. Bosch se olvidaba de que la misma ley da garantías suficientes á los electores y á los candidatos contra esas supuestas alteraciones. Si no tuvieran deberes que cumplir las Mesas electorales, tal vez estaria yo conforme con su señoría; pero S. S. sabe que en este caso concreto dice la ley: del resultado de la eleccion, inmediatamente se mandará una copia á la cabeza del distrito, otra al gobernador civil de la provincia y otra á la Secretaría del Congreso. Por consiguiente, no cabe ya alteracion ninguna en el resultado; porque si se alterara, entonces el resultado de la eleccion alterado no podia estar conforme ni con la certificacion que se manda á la Secretaría del Congreso, ni con la que se manda al gobernador de la provincia, ni con la que se manda á la cabeza del distrito. Tienen, pues, perfectamente garantido su derecho los candidatos con solo el cumplimiento del artículo de la ley; y no nos ha dicho el señor Bosch ni podia decir que la Mesa de Chella faltara á su deber, porque, cumpliéndole, remitió á su tiempo á la cabeza del distrito, al gobernador de la provincia y á la Secretaría del Congreso las actas, como la ley establece. Puede, pues, estar tranquilo mi contrincante, porque alteracion ninguna habia.

Despues ha terminado S. S. diciendo cuatro palabras tan solo acerca del pueblo de Enguera. Ha dicho S. S. que se paró el reloj; y yo, para demostrar cómo se ha hecho la eleccion en Enguera, solo voy á emitir una idea, solo voy á exponer á su consideracion un hecho.

Yo no sé si mi contrincante, por las coacciones que sus amigos, no él indudablemente, cometian, tenia miedo de que aconteciera algo en Enguera, cuando antes de las ocho de la mañana, mucho antes de que se abriera el local, tenia ya un notario para que levantara acta y diera fé de todo lo que acontecia y de todo cuanto hicieran mis amigos; y ¿sabe el Congreso lo que resulta de las actas levantadas por ese notario, actas que no constan presentadas por mí, sino presentadas por mi contrincante? Pues asegura ese notario de la ilimitada confianza de mi contrincante, notario que se trae de otro pueblo bastante lejano del distrito para que dé fé de lo que ocurra en la eleccion; pues dice: me he constituido á las ocho de la mañana, y á las ocho en punto se ha abierto la puerta del local, se ha constituido la Mesa, ha comenzado la eleccion y ha terminado ésta *sin incidente notable*. Estas palabras constan en el acta á que S. S. hacia referencia; y solo se añade que habiendo terminado la votacion cuando eran las cuatro ménos cuarto, habian visto que sus relojes coincidian con el reloj de la torre, y que pasado un cuarto de hora y algun tiempo más, que aproximadamente serian diez minutos, viendo que no daba la hora el reloj de la torre, fueron á ver lo que habia, y se encontraron con que estaba parado. Y añade más el notario: dice que cuando llegaba á averiguar esto, llegaba tambien otra persona á la torre. Y esa persona ¿quién era? Pues era el alguacil del Ayuntamiento, mandado por el alcalde para averiguar si se habia parado el reloj; y en efecto, resultó que se habia parado, y no se sabe por qué se paró; pero ni el notario ni nadie dice que se hubiese parado el reloj intencionalmente por álguien. Y añado yo otra cosa, y en esta parte confirmo lo que ha dicho la Comision, y es, que durante el cuarto de hora que duró de más el acto de la eleccion, ni un solo elector se acercó á emitir su sufragio, porque todos estaban convencidos de que ya eran las cuatro. ¿Dónde está, pues. aquí el delito cometido, ni el atropello cometido, ni la falsedad cometida? Un caso fortuito, del que nadie acusa á mis amigos, prolonga un cuarto de hora la votacion, lo cual, aun siendo intencionado, tanto favorecia á la oposicion como á mis amigos; durante ese tiempo ni un solo elector emite su sufragio; ¿es este motivo sério para que persona tan entendida en derecho y tan competente en cuestiones de actas como S. S. venga aquí á pedir que se declare grave el acta?

Vosotros sabeis que no, Sres. Diputados, y vosotros comprendeis que con razon os decia que los disparos del

Sr. Bosch no se dirigian contra mi acta; que ésta no ofrecia blanco á sus tiros, y que éstos iban encaminados á otra cosa bien distinta que á demostrar las ilegalidades que en el distrito de Enguera no se han cometido.

Creo, pues, haber dejado probado, y por los mismos documentos que nos ha presentado mi contrincante y que han servido de base á la impugnacion del Sr. Bosch, que en la eleccion del distrito de Enguera no ha habido ni atropellos, ni coacciones, ni falsedades, ni nada absolutamente que pueda afectar á la eleccion; y lo prueba mucho más el que S. S. no ha tenido ni una sola palabra para decirnos que haya ocurrido nada en el período de preparacion de las elecciones, ni en el nombramiento de interventores, tan importante para conocer la legalidad ó ilegalidad de una eleccion, hasta el punto de que yo puedo decir á S. S., en defensa de mis amigos, que precisamente en varias secciones en donde yo tenia las Mesas sin intervencion porque contaba con todos los electores y mi contrincante no habia podido presentar bastantes amigos suyos para tener representacion en esas Mesas, mi contrincante obtenia gran número de votos, lo cual prueba la legalidad con que se hacia aquella eleccion.

Yo creo que no necesito molestar más la atencion del Congreso: entiendo que he cumplido con mi deber de defender, no á mi propia personalidad, sino á mis electores, de los cargos que les ha dirigido el Sr. Bosch. He terminado, pues, mi mision: el Congreso dirá ahora quién tiene razon, si el Sr. Bosch que no ha visto en el distrito de Enguera más que violencias y atropellos, ó el Diputado electo que ha venido á justificar con hechos, fundándose en los mismos documentos por la oposicion presentados, la perfecta legalidad de esta eleccion.

Pido, pues, al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la Comision que propone la aprobacion de esta acta, porque tengo el convencimiento profundo, sin el que no me atreveria á aspirar á la honra de sentarme entre vosotros, de que no es ni ha sido usurpada, sino ganada en lid reñida, pero leal y legítima, la representacion que debo á mis buenos electores de Enguera. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores, no voy á decir más que cuatro palabras que ni siquiera merecen el nombre de rectificacion, porque, como antes indiqué, estoy resuelto á apelar en esta materia al juicio más exacto y más competente de los Sres. Sales y Villarroya, y sobre todo del general Salamanca, que tengo la seguridad de que posee documentos importantísimos relacionados con la eleccion de Enguera y con las elecciones de la provincia de Valencia en general, documentos que han de arrojar gran luz en este debate. Y concretándome á la cuestion del acta, diré que el Sr. Testor, con más celo que fortuna, ha acudido á ver lo que sobre este particular habia resuelto otra Comision de actas de que yo tuve la honra de ser secretario, y el Tribunal de actas graves. Pues bien; yo he de manifestar á S. S. que los hechos á que se ha referido son inexactos, porque en la eleccion que ha citado S. S. del distrito de Jerez de la Frontera, nada se justificó; y este era mi argumento capital entonces. Se trataba de muertos, respecto á los cuales no se habia presentado la partida de defuncion, y no constaba por consiguiente en ninguna parte que esos electores hubieran fallecido; mientras que ahora, en el acta que discutimos, todo eso se encuentra debidamente justificado y testimoniado, con una minuciosidad y una constancia que parecen imposibles en un español, y sobre todo en un valenciano, y que recuerdan la mano del general Salamanca. Pues bien; despues de esto, ¿qué he de decir al Congreso? ¿No ha confesado el Sr. Testor que en efecto se paró el reloj, y sobre todo, que tuvo la peregrina ocurrencia de pararse á las cuatro ménos cuarto? ¿Qué he de decir despues de esta confesion preciosa de S. S.? ¿Qué he de decir de esos relojes con ocurrencias?

Que uno de los electores á quienes se les dió el cargo de interventores no era elector; y yo pregunto: ¿por qué la Comision del censo, presidida por el juez, nombró á ese interventor ilegalmente, puesto que no era elector? ¿No ven en todo esto los Sres. Diputados que, segun las indicaciones del Sr. Testor, esta eleccion de Enguera es un verdadero embrollo y un conjunto de falsedades?

Vamos á la aritmética. Tengo obligacion de saber aritmética, oficialmente al ménos. Pero mi cuenta es sencillísima: se reduce á que todos los votos donde ha habido falsedades probadas y manifiestas se rebajen á todos los candidatos, y sin más que esto resultaria proclamado Diputado el Sr. Esplugues. Juzgue, pues, el Congreso si la cosa es grave.

No tengo más que manifestar, y vuelvo á aludir á los señores á quienes antes me he referido, que han de dar una prueba terminante de que es exacto cuanto he tenido la honra de manifestar al Congreso.

El Sr. **VILLARROYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): ¿Para qué pide S. S. la palabra?

El Sr. **VILLARROYA**: He sido aludido personalmente sobre la política que se ha seguido en las elecciones de la provincia de Valencia, y por cortesía cuando ménos algo debo decir al Sr. Diputado que se ha servido aludirme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Yo dejo á la consideracion de S. S. los deberes que le impone el pertenecer á esta mayoría. *(Grandes rumores en la oposicion.)*

El Sr. **VILLARROYA**: Descuide S. S., que no he de olvidar los deberes que me impone una larga historia de consecuencia y de sacrificios: al venir aquí tengo conciencia de lo difícil, penosa y violenta que es mi posicion, y al acceder al ruego reiterado del digno indivíduo de la minoría conservadora, cuidaré con especial esmero de no decir nada de lo que deba callar.

Señores Diputados, el Sr. Romero Robledo, hace algunos dias, y el Sr. Bosch despues, han aludido directamente á mí para que manifieste si en mi opinion han sido un modelo de legalidad y de imparcialidad las últimas elecciones verificadas en la provincia de Valencia. Quiero creer, por honra de mi partido, que las últimas elecciones han sido un modelo de legalidad en todas partes; pero digo tambien, con la franqueza propia de mi carácter, que de esta regla general han sido una dolorosísima excepcion las elecciones de la provincia de Valencia. Y creo, señores, que por esto no hay que dirigir cargo alguno al Gobierno; si algun cargo hay que dirigirle, es por haber obrado con sobrada debilidad, llevado de las amistades y afectos personales, al nombrar gobernador de aquella provincia á un cacique, á un jefe de grupo, á un hombre que va á aquel puesto, no con la imparcialidad de un representante del Gobierno, sino con los rencores fatales, con los

deseos de venganza y con los ódios reconcentrados del jefe de una parcialidad (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Falta á la verdad S. S.) Arrojo esas palabras sobre quien las ha pronunciado; y arrojadas sobre su frente estas palabras, continúo. Dos grupos de constitucionales habia en la provincia de Valencia, dos grupos que existen hoy. Estos constitucionales se convirtieron desde el primer momento en lacedemonios y en ilotas; mis amigos y yo éramos los ilotas; no ha habido tropelía, no ha habido coaccion, no ha habido abuso que contra nosotros no se haya cometido, antes de la eleccion, en los dias de la eleccion y despues de la eleccion. El Sr. Bosch con su elocuente palabra acaba de haceros una relacion que á pesar de su habilidoso discurso, no ha logrado destruir el Sr. Testor. No quiero entrar en el fondo de esta cuestion; no quiero aludir especialmente á esa acta, porque otras vendrán, y en todas ellas comprendereis que contra nuestros amigos y contra mí se habia organizado una especie de ojeo, á pesar de que se nos habia prometido imparcialidad, á pesar de que se habia celebrado un pacto para no combatirnos. El señor general Salamanca, mi muy querido amigo, fué uno de los autores de ese pacto, y él os podrá dar razon detallada de él. Ninguna de las promesas que por conducto del señor general Salamanca se nos habian hecho, ninguna se cumplió: el ojeo estaba organizado, y el Sr. Ruiz Capdepon no cuidaba siquiera de cubrir las apariencias, y hasta llevó su deseo de herirnos al punto de entregar la delegacion de su autoridad á diputados provinciales conservadores. Yo no sé qué admirar más: si al gobernador, al representante de un Gabinete constitucional, que nombra por delegados de su autoridad á diputados provinciales conservadores, ó á estos diputados provinciales faltos de pudor político que se atreven á desempeñar tan miserable papel.

Señores Diputados, de tal manera se hacian las elecciones en la provincia de Valencia, que ya lo habeis visto: los muertos resucitaban, y resucitaron en Gandía, en Enguera, en Chiva, en Alcira, en Torrente y en todas partes, como para recordar la reproduccion célebre de algun milagro de Lázaro, llevado á cabo nueve años antes en Játiva; y no solo ese milagro se reproducia, sino que tambien se reproducia para que todo fuese bíblico, aquel otro milagro de los peces y los panes en Tabernes de Valldigna. Los alcaldes de algunos pueblos, y entre otros el de Bocairente, llamaban á las Casas Consistoriales á los electores y allí les hacian firmar los pliegos para el nombramiento de los interventores; y á los alcaldes se les llamaba por el gobernador el dia de la eleccion para que apareciesen como secuestrados, y la saña se dirigia principalmente contra nosotros, que éramos constitucionales y teníamos el pecado de ser desinteresados y consecuentes: y para que nada faltase á este cuadro, pueblo hubo en el distrito de Játiva, donde se cometieron á mano armada verdaderos secuestros de interventores. Y sobre esto no hablo más, porque dentro de pocos dias oireis en este sitio al Sr. D. Cirilo Amorós, que os dará curiosos detalles acerca de este hecho tristísimo.

Todo esto, Sres. Diputados, todo esto ha sucedido en la provincia de Valencia; y ha sucedido más. Se ha llevado hasta el seno de familias honradas la perturbacion con el objeto de combatir nuestras candidaturas. Nosotros éramos candidatos ministeriales, algunos cuando ménos; pero un periódico discretísimo de la localidad pudo decir y dijo con mucha gracia que éramos ministeriales, pero ministeriales *in partibus infidelium*. Efectivamente, nuestro ministerialismo era aparente, era un ministerialismo que duraba hasta los últimos dias; y entonces preparadas las cosas con la premeditacion necesaria, desapareció el ministerialismo y recibimos el golpe de lleno. Al ver que se me combatia y que se combatia á mis amigos, puse un telégrama al Gobierno, de quien recibí una satisfactoria contestacion, y recibí singularmente de un Sr. Ministro una carta afectuosísima, en la que se me decia que yo era candidato ministerial y que no temiera la guerra anunciada, y sin embargo esa guerra se me hacia: y aquí hay un dilema: ó el Gobierno y el Sr. Ministro me engañaban, lo cual no creo, ó el gobernador faltaba á las instrucciones del Ministro, y en este caso entrego su conducta al juicio de la Cámara.

Me extraña en verdad, Sres. Diputados, que partan de los bancos de la minoría conservadora estas alusiones que me obligan á dirigir cargos al que ha sido hasta aquí gobernador de la provincia de Valencia, y me extraña, porque los señores de la minoría conservadora deben gratitud y mucha gratitud á ese funcionario, que acaso álguien se sienta en esos bancos que no se sentaria si no hubiera sido preciso unir ciertos elementos y darles una compensacion legítima. Verdad es, Sres. Diputados, que el sistema de las compensaciones existe de antiguo en Valencia; y verdad es que ese funcionario debia grandes favores á los señores de la minoría conservadora, y que no hubiera venido aquí como de oposicion muchas veces si no hubiera sido ministerial en Valencia. Me alegro que se ria el Sr. Ruiz Capdepon: me parece tan forzada su risa, que llego á...

El Sr. **PRESIDENTE** (*Agitando la campanilla*): Al Congreso, Sr. Diputado.

El Sr. **VILLARROYA**: Tiene razon el Sr. Presidente. Debia, como he dicho, favores al partido conservador; pero esos favores tan bien se los habia pagado, que constitucionales hubo de provincias enteras que fueron al Sr. Romero Robledo, llevados, segun ellos mismos afirmaron, por el Sr. Ruiz Capdepon.

He dicho bastante, Sres. Diputados. No tengo ánimo de dirigir cargos al Gobierno: he venido á sentarme entre la mayoría, y unido estoy al Gobierno en la identidad de principios. No hay nada que pueda separarme de un partido á que me llevaron, no agradecimientos pasados, sino mis propias convicciones y mi propia conciencia. Cumplido este deber, me quedo donde estoy, al lado del Gobierno, para apoyarle siempre que vaya por el camino que yo creo que debe ir, respondiendo á su doctrina y á su historia, y á las esperanzas de la Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **SALES**: Señores Diputados, yo no extraño este debate; este debate estaba premeditado y habia de partir forzosamente de los bancos conservadores, deduciéndose así de las mismas palabras del Sr. Villarroya; habia de partir de ahí (*Señalando á la izquierda conservadora*), porque precisamente la oposicion era la que en inteligencia con el Sr. Villarroya tenia que venir á dar un espectáculo al Congreso. ¿Y sobre qué? (*El señor Villarroya pide la palabra.*) Sobre cuestiones de campanario que ni al Congreso ni al país importan; con motivo de una disidencia provinciana; rencillas de lugar que, tengan el carácter que tengan, y el Sr. Villarroya lo ha explicado de una manera completa, son

cuestiones esencialmente personalísimas, motivadas por ciertos espíritus inquietos, por razones de idiosincracia, de carácter, impropias para traidas á la Cámara, y dar un espectáculo á las minorías, enterando al Congreso y al país de lo que nada significa ni importa en la marcha de las instituciones, ni al régimen parlamentario de España, ni, en último resultado, á los inmensos bienes que la política liberal del Gobierno que preside el Sr. Sagasta ha traido á la Pátria. Es decir, señores Diputados, que se trata aquí de una cuestion personalísima, reducida tan solo á la creencia del señor Villarroya de que en las últimas elecciones ha sido combatido por el Sr. Capdepon, dirigiendo además un grave cargo al Gobierno que se sienta en ese banco porque dentro de su libérrima voluntad, y creyendo que el señor Capdepon tenia, como tiene en efecto, condiciones para dirigir acertadamente la provincia de Valencia, tuvo á bien nombrarle gobernador al advenimiento al poder del partido constitucional.

El Sr. Villarroya insiste en sus cargos al Sr. Capdepon porque se ha unido con las oposiciones para combatir las candidaturas del Sr. Villarroya y del señor general Salamanca. Yo conjuro al señor general Salamanca para que repita aquí lo que no hace muchos dias me decia en el salon de conferencias, esto es, que no tenia ninguna clase de agravios con el señor Capdepon; que habia atendido todas sus indicaciones relativas á asuntos del distrito de Chelva; que amigos queridísimos del Sr. Capdepon habian solicitado ciertos detalles administrativos y políticos en el distrito de Chelva, que no convenian á la política del señor general Salamanca, y el Sr. Capdepon se habia negado rotundamente á servirlos porque se oponian á la política del citado señor en aquel distrito.

Y si esto es verdad, y que lo es lo confirmará el señor general Salamanca, ¿qué política ha hecho el Sr. Capdepon contraria á los intereses del señor general Salamanca y del Sr. Villarroya? ¿En qué se fundaba esa política? ¿Es que el Sr. Capdepon apoyaba á las oposiciones en perjuicio de los Sres. Salamanca y Villarroya? Pues presentes están las oposiciones de Valencia, presentes están los Sres. Martos y Olías; que declaren aquí honradamente si han recibido del gobernador civil ni un solo favor. (*El Sr. Martos*: ¡Pues no faltaba más!)

Yo celebro mucho que el Sr. Martos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sales, tenga S. S. la bondad de no dirigirse á ningun Diputado en particular.

Su señoría ha indicado que esta cuestion era de poca importancia para el Congreso y para el país, que era una cuestion puramente local, casi entre amigos. Pues cuando uno no quiere, dos no regañan, y ruego á S. S. y á los que están á su lado que este debate, tan inconveniente bajo el punto de vista provincial, no continúe más tiempo del necesario para que SS. SS. satisfagan la necesidad que tienen de dar explicaciones.

Continúe S. S.

El Sr. **SALES**: El Sr. Presidente comprenderá, y agradezco muchísimo su advertencia, que nosotros hemos sido llamados á este debate, que no lo hemos buscado, ni lo hubiéramos buscado nunca; pero que ya en él, ante las acusaciones formuladas, es preciso que nos defendamos.

Señor Martos, yo habia querido decir precisamente lo que S. S. ha indicado: que el gobernador civil de la provincia de Valencia era una garantía de imparcialidad; y como precisamente cuando se trata de hacer justicia á una autoridad parece que se reciben mejor ciertas palabras si vienen de labios de la oposicion que de labios de la mayoría, por eso apelaba yo á SS. SS.

¿Qué queda, pues, en el fondo de este asunto? No queda nada; solo una pequeña cuestion política, como el Sr. Villarroya acaba de manifestar, y en la cual nosotros no hemos dado motivo á ningun agravio, pues el partido constitucional de Valencia se ha ceñido siempre á obedecer y acatar las órdenes de sus jefes en esta corte. Yo apelo al Sr. Presidente del Consejo, no como jefe del Gobierno, sino como jefe del partido, para que declare cuándo en el partido constitucional de Valencia ha habido una rebeldía, una sola disidencia, un solo concepto equivocado en aquello que ha dispuesto la Junta directiva. Por lo demás, los que nos hemos venido agrupando alrededor del Sr. Capdepon, lo hemos hecho, no porque quisiéramos otorgar categorías ni jefaturas, sino porque ha tenido la fortuna de representar á la provincia de Valencia en muchas ocasiones, y era, en este concepto, el mediador entre los jefes y nosotros los soldados. ¿Por qué el Sr. Villarroya no adoptaba esta conducta? Porque no le ha parecido sin duda conveniente, y porque su política ha sido la de combatir no solo al representante de la política constitucional en aquella provincia, sino á los representantes del partido todo. ¿Quién ignora que el Sr. Villarroya fundó un periódico exclusivamente para atacar á sus amigos de Valencia, periódico que además ha hecho una campaña brillante por cierto en contra del digno Presidente del Consejo de Ministros? ¿Pues no están en la memoria de todos ciertos artículos que se han escrito en contra del partido constitucional? ¿Quién no recuerda aquellos famosos artículos en que se decia que el jefe de los constitucionales tenia más que de hombre de Estado, de hombre de arranques enérgicos, nacidos quizás del hígado?

Yo termino, señores, en primer lugar arrojando la responsabilidad de esta discusion sobre el Sr. Villarroya, exponiendo al Congreso estas consideraciones para que conozca quién ha seguido en Valencia consecuente, leal y con disciplina la política del partido constitucional, y termino, señores, porque entiendo y sigo entendiendo y he entendido siempre que el primer deber de los soldados de fila es la disciplina y que sin disciplina es imposible que ningun partido pueda hacer nada que pueda ser útil al país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, el Congreso ha visto con qué insistencia he sido aludido por mi particular amigo el Sr. Bosch y por mis amigos los Sres. Sales y Villarroya. No tengo más remedio que tomar parte en esta discusion, que por otro lado no tiene la importancia que se le quiere dar, pues como ha dicho el Sr. Villarroya, todos somos constitucionales y creemos haberlo demostrado en siete años de constante lucha en el Parlamento y en la provincia de Valencia.

La cuestion es simplemente de provincia, de defensa de los respectivos candidatos de dos fracciones constitucionales; y por consiguiente, cuando la lucha es de candidatos constitucionales, interesa solo al partido constitucional. El Sr. Testor ha hecho la defensa de sus electores, y es natural que los demás hablemos en defensa de la de los nuestros. Y aquí resulta una cosa anómala y hasta cierto punto, no diré ridícula, pero sí

poco ménos, esto es, que la lucha es entre candidatos ministeriales, sin saber cuál es el verdaderamente apoyado ó aceptado por el Gobierno, aunque sí desgraciadamente el que ha obtenido el más decidido y arbitrario apoyo del gobernador.

Esta verdad indiscutible ha sido producida por la debilidad de amistad de algun individuo importante del Gobierno, que no dudó en nombrar gobernador de Valencia al Sr. Capdepon, jefe de una de las disidencias, y jefe rencoroso é intransigente, al que por esa debilidad de amistad juzgó capaz de desposeerse de rencores y representar solo los intereses del partido, cuando realmente, al solicitar con empeño y obtener el gobierno de Valencia, respondia solo al deseo de que su fraccion dominase en absoluto y apareciese más robusta y potente de lo que realmente lo es, y era solo empujado por las personalidades de su fraccion que aspiraba solo á este beneficio, como realmente lo ha obtenido.

Suponia sin duda el Gobierno, quiero creerlo, esa imparcialidad de que nos ha hablado el Sr. Sales, y que yo me alegraria poder reconocer en el Sr. Capdepon, cuando por el contrario he de repetir que el gobernador de Valencia ha sido solo el amigo de sus amigos particulares y su principal y más potente agente electoral.

Despues de hacer esta declaracion como hombre de partido, voy á contestar á la alusion más directa que me ha dirigido mi amigo el Sr. Sales. Decia S. S. que deseaba que yo repitiera aquí lo que le habia dicho en el salon de conferencias, respecto á que no habia recibido agravios del Sr. Capdepon. Siento tener que hablar de estos asuntos. El Congreso recordará que he huido siempre de toda cuestion personal. Cuando de mi persona se ha tratado, no he querido ocupar al Congreso, porque me ha parecido siempre que al país le interesa poco mi persona. Efectivamente, yo he dicho eso al Sr. Sales; pero S. S. no ha comprendido bien el sentido de mis últimas palabras. Yo no me he quejado ni quejo del Sr. Capdepon en el primer período de su mando antes del período electoral; porque no solo ha hecho cuanto le he pedido, que bien poco ha sido por cierto, sino que ha negado algo que le pedian mis contrarios. No puedo quejarme tampoco de su conducta en el segundo período, ó sea en el que combatió mi candidatura duramente, porque el Sr. Capdepon obedecia las órdenes del Gobierno y cumplia su deber al hacerme, como telegráficamente se le habia ordenado, la guerra de la manera más violenta.

Respecto á la disidencia de Valencia soy testigo de mayor excepcion. Puedo hablar imparcialmente, porque no pertenecia á ninguna de ambas fracciones estaba bien con ambas, era amigo de todos, sin mezclarme en su lucha hasta que sobre el tapete se puso en Valencia si debia ó no apoyarse al Sr. Villarroya en las elecciones parciales del distrito de Albaida, poco antes de la dimision del Ministerio conservador, en Enero de este año ó Diciembre anterior.

Los constitucionales del grupo del Sr. Capdepon decidieron combatir la candidatura del Sr. Villarroya, como lo habian hecho en las elecciones generales anteriores; y yo, juzgando que era una accion contraria á los intereses del partido y á lo acordado por la junta directiva, le presté todo el apoyo que pude colocándome resueltamente al lado del que en esta ocasion era víctima de una verdadera iniquidad política.

El partido en junta general habia acordado la coalicion electoral, y como base de ella el apoyo del candidato más afin allí donde no lo hubiera constitucional.

En Albaida luchaba solo el Sr. Villarroya contra el Sr. Maestre, ministerial, y por lo tanto procedia el apoyo del partido, porque no habia ni podia haber candidato más afin que el constitucional Sr. Villarroya, que no se diferenciaba de los demás constitucionales más que en no ser amigo del Sr. Capdepon.

Para ser atendido en justicia manifesté que si el Sr. Villarroya, por ejemplo, se declaraba radical, habria que apoyarle por el pacto electoral como afin, y que creia que al partido convenia no perder elementos tan valiosos y consecuentes, solo porque así se le antojase al Sr. Capdepon; y habiéndose desoido mis justos ruegos presenté queja concreta y resuelta al directorio del partido, acusando al Sr. Capdepon de obrar contra sus intereses por encono particular.

Fué citado el Sr. Capdepon, y no compareció en más de mes y medio á pesar de los graves cargos que yo especificaba; y al fin, y pocos dias antes de la crísis, me oyó el directorio; resolviendo esperar á oir al señor Capdepon para resolver en justicia la cuestion, aunque habia sido repetidamente citado, y á pesar de lo cual, yo no solo me avine con su resolucion, sino que la aplaudí.

Vino la crísis de Febrero, subió al poder el partido constitucional, y ya nadie se acordó de mi anterior queja ni de los particulares que comprendia.

A los pocos dias se dijo que el comité constitucional de Valencia y su jefe el Sr. Capdepon exigian que fuese éste de gobernador á Valencia.

Sabido es que en el estado de la provincia, el nombramiento del intransigente jefe de una reducida fraccion, para gobernador de la misma parecia poco oportuno, y más despues de mi queja concreta, no resuelta por el directorio, y era el triunfo material de una fraccion sobre otra, sin ninguna razon de justicia ni de conveniencia; por ello hube de demostrar mi resentimiento y exponer mis quejas, anunciando que me separaba del Gobierno en esta cuestion, adquiriendo completa independencia y libertad de accion.

El Sr. Presidente del Consejo procuró convencerme que el Sr. Capdepon se inspiraria en el interés del partido, que la disidencia cesaria, que seria el representante solo del Gobierno y no de intereses particulares; y aunque tenia la certeza que no habia de suceder así, aunque conocia la presion á que el Sr. Capdepon se hallaba sometido, la intransigencia del comité que le acompañaba, y todo en fin, cedí por el deseo de no crear conflictos, y cedí tambien por el pacto ó arreglo hecho con el Sr. Capdepon á presencia del Sr. Ministro de la Gobernacion. Por mi parte pedí que fuera un gobernador solo del Gobierno y que no se inclinase á ninguna de las fracciones, ó que el Sr. Capdepon se comprometiese á ello y el Gobierno declarase que este era el criterio con que le nombraba.

A ello se comprometió el Sr. Capdepon, y el Gobierno declaró que bajo este concepto lo nombraba: aceptó el Sr. Capdepon como indiscutibles las candidaturas de los entonces Diputados ó ex-Diputados del partido, y el Gobierno aceptó oirnos por igual á la designacion de otros candidatos y demás intereses provinciales del partido, y no oir más los comités de una ú otra parte, que debian dejar de funcionar voluntariamente, representando la provincia únicamente su gobernador y demás autoridades locales.

Marchó el Sr. Capdepon, y lo demás lo sabeis, esto

es, que nada de lo pactado se cumplió, y desde el primer dia se dedicó á servir solo á sus amigos particulares, siguiendo nuestros amigos desatendidos; y la prueba de que no siguió una conducta imparcial está en que cada distrito estaba dominado por su candidato; que no se hacia nada en el distrito de Enguera que no pasase por la mano del Sr. Testor; que no ocurria nada sin la anuencia del Sr. Sales en el distrito de Torrente; y así en todos los demás distritos de la provincia. Naturalmente, esto produjo algunas quejas, y en esta parte estoy conforme con el Sr. Testor, el cual ha dicho que esta acta no es grave, porque lo grave no está en el acta, sino que lo extraordinario es lo ocurrido antes de la eleccion á que el acta se refiere, ó sea la preparacion de la eleccion para el Sr. Testor, y solo para el Sr. Testor, antes ya de estar designado candidato ministerial, porque lo era resueltamente del gobernador.

Por eso no son importantes esas actas, y en cambio lo son otros hechos que no están justificados. El Ayuntamiento de Carlet, por ejemplo, del distrito de Enguera, fué suspendido y cumplió los cincuenta dias que previene la ley para su reposicion. Yo mismo me acerqué al gobernador á preguntarle si con arreglo á la ley debia tomar posesion, y me dijo: «aconséjele usted que no la tome;» y efectivamente, al tomar posesion fué nuevamente suspendido en el acto contra ley y derecho, y aun está sin reponer, habiendo pasado otros cincuenta dias de la segunda suspension y mucho más. El Sr. Martos puede decir lo que ha pasado con el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins, que ha sido verdaderamente escandaloso. En una palabra, señores, la provincia de Valencia ha estado dominada por el señor Capdepon, y solo por el Sr. Capdepon, y el decirlo es perder el tiempo, porque lo sabe todo el mundo, incluso el Gobierno. Es claro que el Gobierno le nombró sin creer que iba á suceder lo que ha sucedido, porque el Gobierno tenia la idea de llevar allí la paz y no la guerra. Estoy conforme, y lo creo hasta por la propia conveniencia del Gobierno. A ningun Gobierno le conviene un gobernador que sea gobernador solo para sí mismo, y el hecho de verdad es que los candidatos presentados en Valencia y no aceptados por el Sr. Capdepon no eran candidatos mios ni del Sr. Villarroya; eran candidatos recomendados y enviados á nosotros por el Presidente del Consejo de Ministros para que los apoyáramos en distintos distritos. (*El señor Ruiz Capdepon*: Pido la palabra.) Y no digo nada más, porque creo que en los partidos, como en las familias, las disidencias parciales nada afectan al interés general y debe hablarse de ellas lo ménos posible.

Yo denuncio los hechos, porque esta es la manera de corregirlos; de otro modo quedarán impunes toda la vida. Tan de la mayoría son los candidatos derrotados como los vencedores, y además son más consecuentes y más antiguos que el Sr. Sales, por ejemplo, que creo que formó en el escuadron del Sr. Duque de Sexto. No digo esto en son de menosprecio, porque yo tengo á mucha honra ser amigo del Duque de Sexto; pero aquel escuadron no tenia seguramente por objeto defender á este partido ni las ideas que representaba entonces.

Hay una afirmacion algo grave de mi amigo el Sr. Testor al defender á sus electores del distrito y atacar á los contrarios, y esta afirmacion consiste en haber manifestado que podria decir algo sobre cierto notario. Yo, amigo de ese notario, que es elector mio y jefe del partido en la Canal de Navarrés, diré á S. S. que contra él nada puede decirse, y que si S. S. sabe algo, lo debe decir, porque son peores las reticencias, y debe decirlo desde donde no tenga la inmunidad del Diputado; porque decir que no se puede dar fé á la fé de un notario, es un poco grave, y S. S. debe comprender que no es S. S. el que ha de quitar la fé á ese notario, sino otras autoridades más elevadas; y mientras esas autoridades no se la quiten, aunque S. S. diga que esa acta no hace fé, hace más fé que las palabras de S. S.

Pues bien, señores; para concluir de molestar al Congreso con la cuestion de Valencia, puesto que no he de hablar de la personal á no verme obligado á ello, por la costumbre que sabe el Congreso que siempre he tenido de no ocuparme de mi persona, me ocuparé de la alusion que el Sr. Sales me ha hecho, y que ha hecho más directamente al Sr. Villarroya, al manifestar que en el grupo capdeponista nunca ha habido disidencias, que ese grupo nunca ha faltado á los acuerdos del comité y que las disidencias estaban, por decirlo así, en los contrarios. Que el grupo no ha faltado á los acuerdos del comité es exacto, porque habia aquello de «Juan Palomo, yo me lo guiso y yo me lo como,» porque el comité y el grupo son la misma cosa y todos son cabeza. En el partido capdeponista no hay más que el Sr. Capdepon, el Sr. Sales y otros cuantos Diputados á Córtes ó provinciales; en fin, la familia feliz. Yo, señores, desde el momento en que apoyé al Sr. Villarroya, que fué cuando ví que faltando á todos los compromisos los partidos coaligados combatian la candidatura del Sr. Villarroya en Albaida, dije á los amigos de la fraccion contraria que no podia apoyar á una fraccion que por encono votaba primero á un conservador que á un constitucional que no tenia otro reparo que no ser amigo del Sr. Capdepon, é hice el argumento siguiente: si ese constitucional se declarase radical, ¿tendríais que apoyarle? Evidentemente sí. ¿Pues no es una tontería el que querais que ese hombre se pase á otro partido para apoyarle y que deje de ser vuestro? Entonces fué cuando apoyé con todas mis fuerzas al Sr. Villarroya, sin separarme del otro campo, con el cual ni estaba unido ni desligado. Desde entonces acá he procurado la armonía por cuantos medios me ha sido posible; la he procurado con el Ministro de la Gobernacion no teniendo ninguna exigencia; la he procurado en el señalamiento de candidaturas oficiales sin exigencias tampoco; y en fin, el dia 5 de Agosto salí para Valencia, y el 6 nos reunimos en la direccion del *Comercio* el Sr. Gil Roger y yo para ir á ver al señor Capdepon y brindarle con la paz, y el Sr. Capdepon se negó á oirnos: de consiguiente, si hay guerra, yo no tengo la culpa. El Sr. Capdepon nos dijo que él no tenia ninguna clase de paz que hacer; que él no era más que el gobernador que apoyaba lo que el Gobierno le mandaba y nada más. Tampoco en este caso tuve exigencias.

En cuanto á mí, yo era candidato indiscutible, como no podia ménos de suceder despues de seis años de lucha en estos bancos sin aspiracion ninguna, sin pedir nada para mí ni para nadie. El Sr. Villarroya, que habia venido como candidato de oposicion en otras Córtes, aspiraba, como era natural, á ser candidato adicto y á que se le apoyara, cosa que no quiso hacerse; y al ver yo esta intransigencia, presté todo mi apoyo al Sr. Villarroya. El resultado fué el que no podia

ménos de esperarse en una lucha con la autoridad, y con una autoridad que venia preparando las candidaturas y los distritos para estas candidaturas. Todos sabemos cómo se hacen las elecciones; todos sabemos que no se reducen al dia de la eleccion, sino que se preparan de antemano, y juegan los alcaldes, los jueces municipales, los Ayuntamientos, las licencias de caza que dan los gobernadores, etc.

El Sr. Sales ha dicho, aludiendo á nosotros, que este era un debate premeditado, y está equivocado su señoría. Este debate habia de venir, y mejor era que viniese ahora. De todos modos, aun quedan por discutir el acta de S. S., la de Gandía, la gravísima de Játiva y otras, y como estas actas tienen la ventaja de ser solo entre constitucionales en la generalidad de los distritos, dicho se está que la lucha habia de tener lugar entre constitucionales.

Yo nada diré del nombramiento del Sr. Ruiz Capdepon para Valencia, ni de lo que á él contribuyeron las exigencias del comité de Valencia, de los Sres. Sales, Testor y demás amigos; de cómo cedió el Ministerio, y de lo que se trabajó para obtener este mando. Comprendo desde luego que esto fué perjudicial para el Sr. Capdepon, porque se necesitaba no conocer la política para no comprender que á S. S. le habia de causar grandísimos perjuicios y matar su crédito como autoridad; pero fué exigencia del comité, que siendo solo un comité puramente local de Valencia, ha venido á presentarse á las autoridades y jefes del partido como comité de toda la provincia de Valencia, no de la ciudad, sino de la provincia, repito, sin serlo. Yo reto á los Sres. Capdepon y Sales á que presenten un acta en que conste la votacion por la cual quede constituido el comité de Valencia como comité de la provincia. Sin embargo, así se ha impuesto al Gobierno hasta cierto punto, porque ya sé que el Gobierno no se deja imponer; se ha impuesto amistosamente, fingiendo una representacion que no tenia.

Nos han asegurado que el ocupar el Sr. Capdepon el Gobierno de Valencia era una garantía de imparcialidad en las elecciones. Espero que esto lo explique el Sr. Sales. ¿Cómo puede ser que un gobernador, llamándose Capdepon, jefe de una fraccion contra otra, pudiera ser el mejor gobernador de la provincia para demostrar la imparcialidad del Gobierno? Puede explicar esto el Sr. Sales, que tendrá gracia.

Como las otras cuestiones interesan poco á la Cámara, y además repito, como antes he dicho, que no quiero ocuparme de nada personal, suplicando al Congreso que me dispense le haya molestado, en atencion al deber que tenemos con los amigos (ya que por fortuna ha dejado de mandar la provincia de Valencia el Sr. Capdepon) que han sido perseguidos en ella como enemigos, y en especial el candidato derrotado en esa eleccion, una de las personas de mayor antipatía del Sr. Capdepon, ruego al Congreso de nuevo me dispense, y me siento.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, no tema el Congreso que yo, ni aun obligado por distintos estímulos, como observarán los Sres. Diputados, me haga aquí eco de lo que no deba hacérmelo, ni lleve al seno de una Cámara, al seno de un Parlamento cuestiones que se pueden discutir bajo la chimenea de un lugar, á la sombra de un campanario, por aquellas notabilidades que pueden estar muy bien con ese campanario, pero que de ninguna manera pueden venir á traer esas cuestiones al seno de la Representacion nacional.

Si aquí solo se hubiera tratado de dirigir una série de ataques á la persona del humilde Diputado que os dirige la palabra, por la conducta particular que dentro del partido á que pertenece hubiera podido seguir, no me habria levantado á molestar ni por un momento la atencion de la Cámara. Jefes tiene ese partido, autoridades tiene ese partido: á esos jefes, á esas autoridades, ahora y siempre he estado como partidario, sometido, y no he recibido ni una sola vez un voto de censura ni una manifestacion de desagrado de los mismos. Me basta, pues, con la autoridad de esos jefes, sin que necesite para nada la de otras personas que quieren llamarse jefes sin serlo, ó quieren tener la autoridad que de ninguna manera tienen, para tener mi conciencia completamente tranquila y entender que he ajustado siempre mi conducta política á lo que los deberes de partido y las autoridades de él me han reclamado. En ese terreno no tengo nada que decir á la Cámara.

En otro terreno, como se ha descendido á cuanto tendiera á mortificar mi personalidad, yo tengo que dirigir un ruego á los Sres. Romero Robledo y Silvela. No es el adversario político, sino el amigo particular, el caballero, el que hace el ruego. ¿Cuándo he venido á este Congreso apoyado por el Sr. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion en tiempo de los conservadores? ¿Ni cuándo he venido á esta Cámara apoyado por el Sr. Silvela siendo Ministro de la Gobernacion? En ninguna de las dos Córtes anteriores. Quede esa gloria para el que esto dice y para el que esto inventa, como queden muchísimas mas glorias de las que continuamente está diciendo, inventando y propalando en un periódico que fundó exclusivamente con este objeto. Cualquiera que sea la insignificancia de mi personalidad, cualquiera que sea la insignificancia de mis antecedentes, cualquiera que sea la insignificancia de los servicios que yo haya podido prestar al país, no hago juez de ellos á quien no tiene autoridad, á quien no tiene títulos, á quien no tiene méritos bajo ningun concepto para juzgarlos.

Pero es que, señores, á mí se me ha atacado en otro terreno, y en este otro terreno tengo á la Cámara por juez y necesito ante ella vindicarme en ligerísimas palabras.

A mí se me ha atacado por mi conducta como gobernador, y en este terreno tengo algo que decir. En primer lugar, todo cuanto se ha dicho de que en Valencia habia un grupo que era considerado como ilota, y otro que era considerado como lacedemonio, ha sido una perfecta novela. En los distritos en donde han luchado las personas que pertenecen al grupo que no ha estado en buenas relaciones particulares, pero sí políticas, conmigo, yo suplico á esas personas que digan si no es cierto lo que voy á decir. ¿Han tenido en esos distritos un solo estanquero que sea contrario? Ninguno. ¿Han tenido en esos distritos los Ayuntamientos y las corporaciones conforme las venian teniendo, sin faltar á la ley el gobernador, pero no en sentido hostil por resolucion del gobernador? ¿Han encontrado en las propuestas de Juzgados municipales y en todo cuanto aquí se ha referido, una oposicion del gobernador ó de sus amigos? Ninguna. En todo el período que se ha estado aquí diciendo de preparacion, el gobernador en lo que se podia referir á la eleccion atendia las indica-

ciones de esas personas, hasta el extremo de que nada hizo que pudiera tener carácter político en esos distritos, sino de acuerdo con las instrucciones de esas personas. ¿Es así como se puede decir que he sido hostil á esas personas? ¿Es esta la justicia con que se paga al gobernador de Valencia?

Llegamos al período de la eleccion, y en ese momento he pedido la palabra al oir sobre todo á mi particular amigo el Sr. Salamanca hablar del Gobierno que él decia que designaba tales ó cuales candidatos por determinados distritos. Yo me he escandalizado de las palabras del Sr. Salamanca, porque yo gobernador no he recibido una sola carta del Gobierno imponiéndome ningun candidato para Valencia: el Gobierno me ha dejado completamente libre, y yo he dejado libres á los electores. Yo no tengo la culpa, señores... (*Rumores.*) No hay rumores que en este terreno puedan desmentirme. Yo no tengo la culpa, señores, de que haya habido candidatos que llamándose constitucionales, ó con otro nombre, no hayan tenido mayoría de sufragios. El candidato que ha tenido mayoría de sufragios ha venido á esta Cámara, llámese demócrata monárquico, llámese posibilista, llámese conservador, llámese constitucional, llámese como quiera. El gobernador de Valencia no ha tenido candidatos; en el período de preparacion á que se ha estado aludiendo, el gobernador ha oido las indicaciones de las personas á quienes los distritos buscaban, de los que venian buscados por esos mismos distritos, respetando la voluntad de los distritos; y en el período de la eleccion el gobernador se cruzó de brazos, sin que puedan achacársele coacciones ni violencias, como aquí, faltando en absoluto á la exactitud, se ha dicho.

Despues de esto, ¿qué he de decir á la Cámara? Que hace años viene existiendo por desgracia una disidencia en el partido constitucional de Valencia; que por esta disidencia se ha tratado con algunos señores de la minoría conservadora la forma de dar aquí un espectáculo esta tarde; que se ha dado este espectáculo; que yo declino toda su responsabilidad sobre los que lo hayan provocado, sobre los que lo hayan de antemano convenido, sobre los que, en una palabra, lo hayan impuesto ó preparado, y que todo esto se ha hecho para proporcionarse el placer, que no envidio, de dirigir unos cuantos ataques al gobernador que ha sido de Valencia, del cual publicó un periódico *notabilísimo* su necrología, y que á pesar de darle por muerto, todavía vive para sufrir los ataques que se le dirigen. Un rato de espectáculo en el cual yo no sé quién ha salido peor librado, y una complacencia para las minorías, que despues de todo, nada pierden en esto, y una manifestacion de constitucionalismo de alguna persona, lo cual celebro mucho haber oido, porque á mí nadie me estorba ni me hace daño en mi partido; lo que sí me hace daño es que á su sombra se combata á mi partido.

Podria entrar en algunos detalles particularmente contestando al Sr. Salamanca; pero me parece que ni el estado de la Cámara, ni la oportunidad, ni lo largo y pesado que se ha ido haciendo este debate, me autorizan para ello. Sin embargo, no me sentaré sin dejar antes consignada una cosa.

Cuando quieran los Sres. Diputados, por los medios reglamentarios, y cuando constituida la Cámara sea oportuno y se crea conveniente tratar la cuestion política de Valencia durante el tiempo que he tenido la honra de estar al frente de esa provincia, yo respondo á los amigos que así se titulan en el terreno político, y á los adversarios, que me encontrarán dispuesto á justificarme cargo por cargo y á demostrar que no ha habido otra época en esa provincia en que se haya gozado de más libertad; que no ha habido otra época en esa provincia en que se haya administrado con más imparcialidad y en que no se haya atendido á intereses mezquinos de ningun género, ni á lo que haya podido ser perjudicial al bien del país.

El Sr. **VILLARROYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor la habia pedido antes.

El Sr. **TESTOR**: No tema la Cámara que abuse de su benevolencia. Son ligerísimas indicaciones y alguna rectificacion que me interesa, por lo que respecta al acta de Enguera, de que tan lejos estamos ya, las que voy á hacer.

La primera rectificacion que debo hacer á las palabras del Sr. Salamanca, en las que aseguraba que si yo he venido aquí á defender á mis electores, á los electores constitucionales, el Sr. Salamanca viene á defender á los electores constitucionales tambien. Esto, repito, merece una rectificacion de mi parte.

El partido constitucional en el distrito de Enguera ha estado conmigo, con mi candidatura; el partido que ha estado con mi contrincante, cuyo título de constitucional no le disputo en este sitio, no ha sido el partido constitucional; esto debe saberlo el general Salamanca, que llegaba á Enguera é iba precisamente á visitar los elementos radicales que votaban allí á mi contrincante. No han sido los constitucionales, sino los radicales, que no votaban siquiera la candidatura por acumulacion del Sr. Salmeron, poniéndola quizás en riesgo... (*El Sr. Martos*: Eso no es cuenta de S. S.) Es cuenta mia como de todos los Diputados. He de rectificar esa especie: no eran los electores constitucionales los que le votaban; eran los electores radicales, los electores carlistas, los electores conservadores. Tanto es esto así, que precisamente hay entre los documentos presentados por la oposicion un acta notarial en que se prueba que un elector compareció ante notario para decir que iba á votar comprometido por el diputado provincial conservador del distrito de Enguera al Sr. Esplugues. Por esto debo rectificar yo lo que decia el Sr. Salamanca, que no se trata en esta lucha de electores constitucionales contra electores constitucionales...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo desearia que el Sr. Testor, Diputado electo por Enguera, que tiene derecho de hablar sobre el acta todas las veces que quiera, y á quien por consiguiente no puede el Presidente limitar el uso de la palabra, tuviera en cuenta sus deseos; que se trata del acta de Enguera, y solo del acta de Enguera, á fin de evitar que esta discusion sobre cuestiones personales sea interminable, como lo será con el giro que S. S. va dando al debate.

El Sr. **TESTOR**: Pues acatando las indicaciones de la Presidencia, yo que no tengo otro deseo que acortar este debate y ceñirme al del acta de Enguera, voy á continuar ocupándome exclusivamente de ella.

Decia el señor general Salamanca, y esto tratándose de los actos preparatorios de la eleccion, que se habia suspendido al Ayuntamiento de Carlet, pueblo de mi distrito. Yo debo contestar á esto que aquel Ayuntamiento fué suspendido por el gobernador de la provincia, y que si en el dia sus individuos no están ejerciendo sus cargos, no es por consecuencia de ninguna disposicion del gobernador de Valencia, sino por

consecuencia de un auto de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, que vino á declarar procesado por el delito de exacciones ilegales á aquel Ayuntamiento, acordando su suspension y demostrando estaba bien suspendido por el gobernador, y que debian salir de los puestos que ocupaban y abandonar sus cargos los individuos que lo componian.

Me ha invitado el señor general Salamanca á que hiciera una rectificacion en cuanto interesa á un notario del distrito, del cual he creido conveniente hablar. Yo he dicho de ese notario del distrito en primer lugar, que no fiaba mucho en su fé privada, y podia no fiar mucho cuando era amigo mio hasta la víspera de la eleccion y despues me engañó. Y respecto á su fé pública decia que documentos tiene la Comision (y no le acuso porque no me gusta dirigir acusaciones desde este sitio, ni he de hacerlo cuando sea Diputado, si consigo este honor, ni aun valiéndome de la inviolabilidad á este cargo aneja, de que no he de abusar jamás), que documentos hay, y la Comision los ha visto, en los cuales se dejan caer ciertas dudas sobre la forma en que ese notario ha desempeñado la fé pública en las últimas elecciones; y añadia esto de mi propia cuenta: que realmente no tenia grandes condiciones para dar fé, y mucho ménos en una eleccion, quien, segun propia confesion del ilustre general Salamanca, era jefe de partido en aquellos pueblos.

Y con esto termino, rogando á la Cámara me dispense si he contribuido por mi parte á prolongar este debate, que por el giro que ha tomado y las proporciones con que nos amenaza, temo que haya de fatigar la atencion de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villarroya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLARROYA**: Voy á ceñirme á los límites de la más estricta rectificacion.

Se ha hablado aquí de un periódico fundado por mí para combatir á los constitucionales mis correligionarios de Valencia. El hecho es inexacto: se fundó el periódico para defenderme de los ataques de otro periódico sostenido por esos constitucionales que eran mis sañudos enemigos: tengo la fecha de esos ataques y la de la creacion de ese periódico. *El Comercio* no ha combatido jamás las doctrinas del partido constitucional: ha combatido como debia combatir el nombramiento del Sr. Ruiz Capdepon, para el cargo de gobernador de Valencia: ha podido combatir á los hombres en alguna ocasion, nunca las ideas y las doctrinas del partido constitucional; en cambio *El Diario de Valencia* ha publicado muchos sueltos en sentido republicano, que podria citar ahora mismo.

Se me dirige despues un cargo porque he hablado de un secuestro de interventores é invocado el testimonio del Sr. Amorós, que se dice es moderado. ¿Y qué importa la filiacion política del Sr. Amorós, para que yo pueda invocar su respetabilísimo testimonio? ¿Es esto un delito? Bien se conoce que el Sr. Sales es néofito y tiene el celo de tal.

Aquí se nos ha hablado de estanqueros; no se nos ha hablado de llamamientos de alcaldes como los que se han hecho en el distrito de Liria para pedirles que voten á los candidatos conservadores; no se nos ha hablado de delegados, no se nos ha hablado de cartas escritas por los señores *capdeponistas* contra candidatos constitucionales del distrito de Albaida, y en apoyo de candidatos conservadores: de nada de eso se nos ha hablado. ¿Cómo se nos habia de hablar?

Se ha dicho que he hecho hoy mi profesion de fé. Mucho antes que la hubiera hecho el Sr. Sales, cuando el Sr. Sales (el general Salamanca lo ha dicho), cuando el Sr. Sales estaba en otra parte, la hice yo en estos mismos bancos. Por consiguiente, no he de contestar á tan pueril afirmacion.

Termino, Sres. Diputados. El Sr. Capdepon me ha desmentido, y me ha desmentido invocando el testimonio de los Sres. Romero Robledo y Silvela. Yo no necesito invocar ese testimonio, pero tengo las pruebas de que es cierto lo que sostengo. El Sr. Capdepon ha sido candidato ministerial en la provincia de Valencia cuando se llamaba oposicionista. En prueba de ello y sin temor á las represalias, voy á leeros el siguiente curioso documento:

«Gobierno civil de la provincia de Valencia.—*Particular*.—Valencia 12 de Enero de 1876.—Señor alcalde de Cheste: Muy señor mio: Don Trinitario Ruiz Capdepon se presenta candidato por ese distrito en las elecciones próximas, y espero que Vd. hará en obsequio suyo todo cuanto le sea posible. De V. afectísimo que besa su mano=Gabriel Fernandez Cadórniga.»

Esta carta la tienen á su disposicion el Sr. Capdepon y todo el Congreso.

Y no digo más.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Para decir dos solamente.

¿Accede el Sr. Romero Robledo al ruego que antes le he hecho?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No queria interrumpir á los oradores que habian pedido la palabra para rectificar, por lo cual no la habia yo pedido antes; pero ahora sí la he pedido, porque no acostumbro yo jamás á negarme á ningun ruego hecho por un compañero en una forma cortés.

El Sr. Capdepon me ruega que manifieste al Congreso si le he apoyado cuando yo era Ministro. Declaro ante el Congreso que yo no he hecho á favor del señor Capdepon ninguna excepcion; que he mirado la candidatura de S. S. de la misma manera que todas las de sus correligionarios que se presentaron y lucharon en las elecciones verificadas cuando yo tenia la honra de ser Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Diputados por Valencia se convencerán, aun sin que diga nada el Presidente, de que SS. SS. son los más interesados en terminar ese debate en que sobre cuestiones de nada, no puedo decir que pierde la Cámara el tiempo, porque en el dia de hoy no hay otros asuntos de que tratar, pero sí que se está dando un espectáculo que á ninguno de SS. SS. favorece. Por eso les ruego que procuren terminar este incidente á la mayor brevedad posible.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señor Presidente, voy á ser breve. Sabe S. S. que yo no he provocado este debate y que he sido el último que ha hecho uso de la palabra, á pesar de haber sido, digámoslo así, el blanco en esta discusion; sabe S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no me quejo del señor Capdepon; precisamente si todos hubieran seguido el sistema de S. S., habria terminado el debate hace una hora.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pues bien; igual ruego que he dirigido al Sr. Romero Robledo, y al que el señor Romero Robledo ha contestado, le habia dirigido, y no he merecido contestacion, al Sr. Silvela. Si el señor Silvela contesta en los términos que yo espero, he terminado; si no, pido al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra, que desde luego será para usar de ella momentáneamte.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Yo habia rogado al Sr. Romero Robledo que contestara por los dos, porque nos hallábamos en el mismo caso y no tengo que añadir una palabra á lo manifestado por el Sr. Romero Robledo. Exactamente igual ha sido para mí la candidatura del Sr. Capdepon por Valencia que la de todos los Diputados que han luchado durante la época en que teniendo yo la honra de ocupar el Ministerio de la Gobernacion se han verificado las elecciones.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Solo para recordar un hecho.

Ha asegurado el Sr. Romero Robledo que en 1876 le mereció mi candidatura igual consideracion que le merecieron las de otros señores del partido constitucional.

Recuérdese quién fué el Diputado por Liria que vino á aquellas Córtes, y recuerde el Sr. Silvela que en las elecciones de 1879 luchamos en el distrito de Sueca (Valencia), con el carácter de adicto el Sr. Conde de Luna, hijo del que entonces era Ministro de Estado, Sr. Marqués de Molins, y con el carácter de oposicion franca y resuelta como constitucional el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Y nada más.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Unicamente para confirmar y recoger el hecho expuesto por el Sr. Ruiz Capdepon. En efecto, S. S. luchó entonces con el hijo del Ministro de Estado, adicto, como era natural, á la situacion; y esto servirá para demostrar la imparcialidad con que se procedió á aquellas elecciones, imparcialidad que ni semejante, ni con mucho más lejano parentesco ha tenido lugar ahora.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Voy á ser muy breve.

Digo lo mismo que el Sr. Ruiz Capdepon; que he venido al debate como todo el mundo ha visto, porque hay ciertas cuestiones que cuando los hechos son públicos, como las disidencias de Valencia, el no contestarlas puede dar lugar á que se dén explicaciones poco convenientes. Por esta razon he hablado de este asunto, no como ha dicho S. S., con preparacion. Yo rechazo la palabra en cuanto á mí se refiera, porque no necesito esta preparacion, pues sabe el Sr. Capdepon que voy á combatir el acta de Gandía. He entrado en el debate porque no podia dejar de hablar de este asunto al oir alusiones tan directas, hechas ante la Cámara y el país... La cuestion personalísima nada tiene que ver con la general, y por esto no hablaré de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si otro dia ha de hablar su señoría del asunto, podríamos dejarlo por esta noche.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Tengo que contestar al Sr. Testor á la alusion directa que me ha hecho de que los electores que han votado contra él no eran constitucionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero eso seria contestar al Sr. Testor, y S. S. no tiene derecho á eso.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Decia que el Sr. Testor me acusaba de que mis electores no eran constitucionales, y al poco rato decia S. S. que le merecia poca fé el notario famoso que afirmó era el dia antes suyo y al siguiente contrario; pero lo que resulta de aquí es, que si era constitucional el dia antes, seria constitucional el dia despues, y si no lo era, buscaba y aceptaba el Sr. Testor electores no constitucionales.

Despues ha hablado el Sr. Testor del partido radical de Carlet, pero no nos ha dicho que buscó este partido S. S. y algun representante de S. S., y lo mismo al jefe del partido carlista; y ocultarlo es tontería, como fingir escrúpulos, porque es sabido que los votos se suman y los nombres no se saben ni miran ni importan; y S. S. tampoco nos ha dicho que el partido carlista de Bocairente estaba á su lado, como el conservador de Ayelo de Malferit.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero eso es una contestacion al Sr. Testor, no es defensa de S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Capdepon me ha aludido directamente á mí y me ha preguntado si todos los estanqueros del distrito han sido mios; pero eso ¿qué probará? Eso no prueba nada, puesto que lo mismo ha hecho con los del Sr. Testor, Sales Pereda y demás amigos suyos antes de saber si el Gobierno los aceptaba. Y no queriendo molestar más á la Cámara, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: La habia pedido con efecto, pero en realidad estoy muy tentado á renunciarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no tengo empeño en que S. S. use de la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Ni yo tampoco; ni S. S. puede tener otro empeño que el de reconocer mi derecho como siempre lo hace; así como tampoco tengo el de dirigir mi palabra en estas circunstancias al Congreso. Por eso empezaba indicando mi tentacion, tan solo mi tentacion de renunciar á usar de la palabra: así es que lo que voy á hacer equivale á una renuncia.

La pretension del Sr. Testor en la sesion de esta tarde, de juzgar al partido radical, sin duda obedece á los dejos de cariño que conserva á la familia, pues que si bien el Sr. Testor hubiera podido adquirir el derecho de juzgar á sus correligionarios, no le puede conservar hoy porque los ha abandonado. La conducta de los radicales la hemos de juzgar nosotros, los que militamos en el partido democrático; no S. S., que fué radical y que ha dejado de serlo. Por lo demás, yo hubiera tenido una grande satisfaccion de poder dar un testimonio de imparcialidad al Sr. Capdepon como gobernador de Valencia, aunque no acepte la extraña doctrina de que las Córtes sean el juez de los gobernadores: las Córtes son jueces del Gobierno, y el Gobierno es el juez de los gobernadores. Sentiré por el Gobierno el que esté satisfecho de la conducta del Sr. Capdepon; no lo espero despues del triste espectáculo dado en la sesion de esta tarde, del cual no me congratulo, amante como soy del sistema representativo y del prestigio del régimen parlamentario, por lo cual me asocio á las

nobles palabras del Sr. Presidente de la Cámara para que cese este triste y doloroso espectáculo, pues despues de todo, el resultado de este debate no es otro sino que en Valencia habia dos parcialidades en el partido constitucional. Para poner fin á esas asperezas engendradas por esa situacion, se imaginó el medio de enviar al jefe de una de esas dos parcialidades de gobernador de la provincia: sin duda el Gobierno lo enviaba para que terminaran aquellas asperezas, y sin duda por eso aceptó dicho cargo el Sr. Capdepon, pues de otra manera no hubiera podido aceptarlo. ¿Y cómo ha cumplido el Sr. Capdepon sus deseos y los propios del Gobierno? (*El Sr. Capdepon pide la palabra.*) Como acaba de oirlo la Cámara de labios del Sr. Salamanca; yo no lo digo, porque el Sr. Capdepon es una persona muy estimable, sin embargo de que no tiene la suficiente importancia para llegar á restablecer la disciplina; pero es triste que el general Salamanca haya podido decir aquí que el Sr. Capdepon como gobernador de Valencia se preparó nombrando procónsules de sus respectivos distritos á cada uno de los candidatos ministeriales de esos distritos: desde luego es triste que haya candidatos ministeriales; pero es más triste todavía que haya gobernadores que establezcan el proconsulado en sus provincias: lo digo por el prestigio del régimen representativo y por evitar si es posible que se nombre gobernadores de provincia á los capitanes de bandos que se dividen las influencias en las provincias, no desempeñando el cargo con la debida imparcialidad.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: El Sr. Martos, que acaba de dirigirse al Sr. Testor para decirle que no tenemos autoridad los constitucionales para juzgar la conducta del partido radical en determinados distritos, ha incurrido en el mismo defecto que achacaba al Sr. Testor. Su señoría ha terciado en la alusion personal para juzgar de la conducta que yo he seguido como gobernador de Valencia, y esto le ha proporcionado ocasion para recoger las palabras, los cargos del señor general Salamanca y para dirigírmelos nuevamente, partiendo de la exactitud de esos cargos. Más valiera, ya que el Sr. Martos tiene tanta autoridad y tanto talento, y es una de las primeras figuras del Parlamento, que S. S. hubiera recogido tambien lo poco que sencilla y modestamente he dicho yo contradiciendo esas afirmaciones. No haciéndolo así, S. S. dejaba vivo solamente el ataque y olvidaba la defensa.

Por lo demás, ya que el Sr. Martos no cree conveniente que los gobernadores sean de la provincia que están llamados á dirigir, yo debo recordarle que cuando fué Gobierno S. S., precisamente para la provincia de Valencia nombró gobernador al jefe de una de las fracciones de aquella provincia. En 3 de Enero de 1874 nombró S. S. gobernador á D. Andrés Chárques.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Tan mal hice yo entonces como ha hecho este Gobierno ahora; casi tan mal, porque el Sr. Chárques probó perfectamente y S. S. ha probado de una manera deplorable. Por lo demás, yo no tengo nada que tomar de la defensa del Sr. Capdepon, porque todo lo que ha dicho S. S. de sustancia es que á los Sres. Villarroya y general Salamanca les dejó los estanqueros y los alcaldes. En oposicion á esto, yo veo una afirmacion mantenida por el general Salamanca, una afirmacion que el Sr. Capdepon necesitaba desvanecer aquí de otra manera que con palabras, y yo celebraré que S. S. la desvanezca otro dia en ese debate sobre su conducta. Entre tanto queda sentado aquí que cuando se nos vienen pidiendo ciertos testimonios de la imparcialidad de su conducta, son sus propios correligionarios los que nos impiden dar esos testimonios, diciendo que se han convertido en proconsulados militares los distritos de la provincia de Valencia. Esto no se habia visto en ninguna parte hasta que ha sido gobernador de Valencia S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Para negar en absoluto lo que afirma el Sr. Martos, y para añadir que no con palabras, sino con hechos, demostraré lo contrario de lo que S. S. acaba de decir relativo á los proconsulados militares, aunque en el sentido metafórico, en que S. S. dice que se ha dividido la provincia de Valencia para las últimas elecciones. Cuando quiera S. S., yo le demostraré, y demostraré tambien á la Cámara, que todo eso es una série de inexactitudes que S. S. se ha creido en el caso de recoger esta tarde para venir á dirigir ciertos cargos al Gobierno, que es lo que se desprende de todo esto.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Para decir únicamente al Congreso, como iniciador de este debate, que no creo necesario rectificar, porque nosotros no nos hemos propuesto traer aquí, como se ha dicho por álguien, cuestiones de campanario, sino única y exclusivamente combatir el acta del distrito de Enguera, demostrando al propio tiempo, consultando las opiniones de algunos Sres. Diputados, por cierto adversarios políticos mios, de qué manera se han hecho las elecciones en el distrito de Enguera, y de qué modo se han hecho en general en el resto de España. Tanta luz se ha hecho acerca de este asunto, que no necesito decir una palabra más, que no necesito rectificar ni una sola sílaba. Tomen acta los Sres. Diputados de todo cuanto aquí se ha dicho; tómela tambien el país: yo, despues de llamar la atencion sobre las declaraciones gravísimas que aquí se han hecho, no tengo nada que añadir, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Habia pedido la palabra el Sr. Salamanca?

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La renuncio, Sr. Presidente.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° Que se sirva aprobar el acta de Enguera y proclamar Diputado á D. Cárlos Testor y Pascual, que resulta con mayoría de votos y ha presentado su credencial, sin que sobre su aptitud exista duda ni reclamacion alguna.

2.° Que se remita el tanto de culpa al tribunal competente para la averiguacion del hecho relativo á la seccion de Bolbaite, de que se ha hecho mérito, y que en su caso se exija la responsabilidad á quien haya lugar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Queda admitido diputado el Sr. Testor y Pascual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Testor y Pascual.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Mayordomo mayor de S. M., jefe superior de Palacio, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.) y la Reina su augusta Esposa recibirán el martes 4 del actual, á la una y media de la tarde, en las Reales habitaciones, con motivo de los dias de su amado Padre el Rey D. Francisco de Asís, debiendo ser la asistencia de gala.»

Lo que traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1881.=Práxedes Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
388	D. Francisco Gumá y Ferran	Matanzas	Cuba.
391	D. José Luis Albareda	Sevilla	Sevilla.
393	D. Francisco de P. Candau	Marchena	Sevilla.
394	D. Eduardo Quiroga Perez	Carballino	Orense.

Palacio del Congreso 3 de Octubre de 1881.=Aureliano Rivas, presidente.=Marqués de Valdeterrazo.=Luis Felipe Aguilera.=Teodoro Baró.=Tirso Rodrigañez.=Nicolás Aravaca.=El Marqués de Sardoal.=Pedro Diz Romero.=José Alvarez Mariño.=Cipriano Garijo.=Juan Montilla.=Modesto Martinez.=Alfonsò Gonzalez, secretario.»

Igualmente quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
27	D. Gaspar Salcedo y Anguiano	Miranda	Búrgos.
39	D. Pablo Cruz y Orgaz	Estepa	Sevilla.
60	D. Fructuoso de Miguel y Mauleon	Estella	Navarra.
62	D. Jerónimo Anton Ramirez	Vinaroz	Castellon.
82	D. Luis de Rute y Giner	Velez-Málaga	Málaga.
163	D. Leopoldo Laussat y Christiernin	Dénia	Albacete.
182	D. Federico Lopez y Gaviria, Marqués de Perijaá.	Hellin	Alicante.
277	D. Antonio Mataró y Vilallonga	Santa Coloma	Gerona.

Palacio del Congreso 3 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera. Nicolás Aravaca.=Pedro Diz Romero.=José Alvarez Mariño.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=Marqués de Sardoal.=Marqués de Valdeterrazo.=Teodoro Baró.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIZ ROMERO**: La Comision de actas retira los dictámenes presentados sobre las de Santa Coloma de Farmes y Dénia.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Quedan retirados.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. D. Miguel Martinez Campos participando que habiendo sido proclamado Diputado á Córtes por el distrito de Alcoy, y considerándolo incompatible con el destino de ingeniero jefe de segunda clase y profesor de la escuela especial del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, tiene solicitado se le declare en situacion de excedente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 4 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la Comision de actas pasan algunos documentos referentes al distrito de Llanes.=Se leen, y quedan sobre la mesa, cuatro dictámenes de la Comision de actas.=El Sr. Fernandez Villaverde presenta algunos documentos, que pasan á la Comision, referentes al distrito de Trives, y pide vengan al Congreso diferentes expedientes relacionados con la eleccion del distrito de Betanzos.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=Sin debate se aprueban los relativos á la admision de los Sres. Gumá, Albareda, Candau, Quiroga Perez, Salcedo, De Miguel y Anton Ramirez.=Se lee el dictámen acerca del acta del distrito de Velez-Málaga y admision del Sr. Rute.=Discurso del Sr. Silvela en contra.=Del Sr. Montilla, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Rute como interesado.=Rectificacion del señor Silvela.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Silvela.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Rute.=Alusion personal del Sr. Gullon.=Rectificacion del Sr. Silvela.=Alusion personal del Sr. Estéban Collantes.=Sin más discusion queda aprobado el dictámen y admitido y proclamado Diputado D. Luis Rute.=Sin debate se aprueba el dictámen relativo al acta de Hellin, y queda admitido y proclamado el Sr. Lopez y Gaviria, Marqués de Perijaá.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen relativo al acta de Santa Coloma de Farnés y admision del Sr. Mataró y Vilallonga.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la Comision de actas algunos documentos que presentaban varios electores del distrito de Llanes, provincia de Oviedo, referentes á la eleccion, pidiendo al propio tiempo se declare nula el acta del mencionado distrito.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Valverde, provincia de Huelva, y

Resultando que en el acto de la designacion de interventores lo fueron para la seccion de El Cerro, de este distrito, D. Domingo Márquez Guzman, D. Pedro Gomez Toruño, D. José García Perez, D. Manuel Dominguez García, D. Lorenzo Rico Vazquez y D. Cristóbal Vazquez García, y seis suplentes cuyos nombres constan en la oportuna copia del acta que obra en el expediente:

Resultando que al instalarse la Mesa de la expre-

sada seccion de El Cerro, se constituyó con cuatro de dichos interventores, excluyendo á D. Manuel Dominguez García y D. José García Perez por las razones que se dice resultan del expediente que acompaña al acta original de la repetida seccion, sin que aparezca que el presidente llamara á los suplentes para sustituir á los dos interventores excluidos:

Resultando que el Sr. D. Manuel Perez Seoane y Marin, Conde de Gomar, ha obtenido en todas las secciones del distrito una mayoría de 509 votos sobre el otro candidato, Sr. Marqués de Oliva, que le sigue en votacion, de los cuales 108 únicamente aparece que le fueron dados en la ya repetida seccion de El Cerro:

Considerando que aun cuando se considerase nula y de ningun valor, por las circunstancias indicadas en los resultandos anteriores, el acta de la seccion de El Cerro todavía quedaria al candidato proclamado, señor Conde de Gomar, una mayoría de 401 votos, sin que por consiguiente afectara al resultado de la eleccion esa declaracion de nulidad:

Considerando que la constitucion de los colegios electorales es el primero y más importante acto que puede prestar garantías de legalidad á la eleccion, y por consiguiente es de la mayor conveniencia depurar en los tribunales de justicia las verdaderas causas que produjeron el que no formaran parte de la Mesa electoral de la seccion de El Cerro los interventores designados ó sus suplentes,

La Comision propone al Congreso:

1.° La aprobacion del acta del distrito de Valverde, provincia de Huelva, y la admision como Diputado por dicho distrito de D. Manuel Perez Seoane y Marin, Conde de Gomar, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa por lo relativo á lo ocurrido en la constitucion de la Mesa de la seccion de El Cerro, á fin de que en su vista proceda el tribunal competente á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 4 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Francisco Rubio.=Tirso Rodrigañez.=El Marqués de Sardoal.=Luis Felipe Aguilera.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo.=Alfonso Gonzalez, secretario.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa el dictámen que sigue:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Coamo, provincia de Puerto-Rico, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Miguel Muruve, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo.=Nicolás Aravaca.=José Alvarez Mariño.=Tirso Rodrigañez.=El Marqués de Sardoal.=Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRIROS.	PROVINCIAS.
53	D. Felix García Gomez de la Serna	Hinojosa	Córdoba.
163	D. Leopoldo Laussat y Christiernin	Dénia	Alicante.
238	D. Agustin de la Serna y Lopez	Velez-Rubio	Almería.

Palacio del Congreso 4 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=El Marqués de Sardoal.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=Teodoro Baró.=El Marqués de Valdeterrazo.=Cipriano Garijo.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«Al Congreso.—La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Torrox, provincia de Málaga; y

1.° Resultando de las protestas presentadas por varios electores de la seccion de Torrox, que en ellas se denuncian alteraciones en el censo electoral, remitiendo al efecto los *Boletines oficiales* de 1.° de Enero de 1869 y 1.° de Enero de 1881; y consignando algunos nombres que aseguran no debian aparecer en las mismas.

2.° Resultando que existen en el expediente cuatro actas notariales en que se asegura que no se han expuesto las listas electorales al público, ni se hizo la designacion del local donde se iba á verificar la eleccion.

3.° Resultando que estas omisiones aparecen contra dichas por un certificado del alcalde de Torrox; y

Considerando que si bien los actos y omisiones referidos no afectan á la validez de la eleccion, es conveniente depurar la exactitud de aquellos ante los tribunales de justicia,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Torrox, provincia de Málaga, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Roman Laá, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa por lo relativo á las alteraciones del censo electoral denunciadas y á las omisiones á que se refieren los resultandos 2.° y 3.°, á fin de que los tribunales procedan á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 3 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Pedro Diz Rome-

ro.=El Marqués de Sardoal.=Cipriano Garijo.=Luis Felipe Aguilera.=Teodoro Baró.=El Marqués de Valdeterrazo.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=Modesto Martinez Pacheco.=Alfonso Gonzalez, secretario.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Tengo la honra de presentar nuevos documentos relacionados con la eleccion del distrito de Trives, provincia de Orense. No estando en el banco azul el Sr. Ministro de la Gobernacion, suplico á la Mesa le trasmita mi ruego de que con la posible brevedad remita al Congreso el expediente de separacion de algunos concejales del Ayuntamien de Betanzos y de suspencion de la totalidad de de los que formaban los Ayuntamientos de Coirós, Bergondo y Aranga, en el mismo distrito; así como el expediente á que con arreglo al art. 189 de la ley municipal, habrá dado lugar sin duda la separacion de los alcaldes de Irijoa y Sada, separacion acordada por el gobernadorde la Coruña en la víspera de las elecciones, y comunicada á esos alcaldes en el momento en que fueron á ocupar la presidencia de las Mesas, y de donde fueron arrojados por la fuerza pública.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el ruego de S. S., y pasarán á la Comision los documentos presentados.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los relativos á las actas de los distritos que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
388	D. Francisco Gumá y Ferran	Matanzas	Cuba.
391	D. José Luis Albareda	Sevilla	Sevilla.
393	D. Francisco de P. Candau	Marchena	Sevilla.
394	D. Eduardo Quiroga Perez	Carballino	Orense.

Leidos los dictámenes sobre las siguientes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
27	D. Gaspar Salcedo y Anguiano	Miranda	Búrgos.
39	D. Pablo Cruz y Orgaz	Estepa	Sevilla.
60	D. Fructuoso de Miguel y Mauleon	Estella	Navarra.
62	D. Jerónimo Anton Ramirez	Vinaroz	Castellon.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga, en el que se proponia se admitiese como Diputado al Sr. D. Luis de Rute y Giner, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, me toca cumplir hoy la promesa bajo la cual invoqué vuestra benevolencia y la del Sr. Presidente hace pocos dias, ocupándome del acta de Velez-Málaga, pura y exclusivamente con sujecion á lo que en los documentos que en la mesa están arrojan, y desentendiéndome por completo de todo linaje de cuestiones generales, no solo relacionadas con la índole de todas las elecciones del Reino, sino ni siquiera con la generalidad de las de la provincia de Málaga.

Acostúmbrase en la discusion de las actas, dando á esta clase de juicios el carácter que real y verdaderamente tienen, á hacer uso de argumentos que no tengan todos ellos un concepto estrechamente jurídico, porque estimando que el Congreso es un gran Jurado, tienen gran fuerza cerca de él para formar su conviccion y completar su juicio muchos argumentos que no serian de uso y de admision en los tribunales de estricto derecho; y de comun se apela á testimonios de electores, á manifestaciones de hombres políticos, á actas levantadas por remotas referencias; en una palabra, á todos esos argumentos puramente de efecto moral, que llegan á constituir, ó por la autoridad de las personas que en ellos intervienen, ó por circunstancias especiales que hagan más ó ménos impresion en el ánimo de los Sres. Diputados, la conviccion meramente moral con que se forma un juicio y una conciencia que no se pueden traducir ni apoyar en considerandos puramente legales. Pero yo estoy resuelto al ocuparme de la eleccion de Velez-Málaga, y aun de cuantas tenga que someter á la consideracion del Congreso, á prescindir en absoluto de este linaje de argumentacion, y á concretarme pura y exclusivamente á lo que pudiéramos llamar los autos, refiriéndome tan solo á documentos fehacientes que ante el tribunal de justicia de más estrecho y recto criterio habian de constituir prueba plenísima.

Es tanta, Sres. Diputados (si se me permite una

expresion quizá un tanto atrevida) la riqueza de miserias que arrojan estas elecciones, que hay abundante caudal para despreciar generosamente todas esas que pudiéramos llamar pruebas meramente legales, y atenerme, con la seguridad de obtener un gran convencimiento en cuantas personas examinen esas pruebas, atenerme, repito, á esos documentos del acta.

Y en armonía con ese pensamiento y con ese propósito, voy á dar á este discurso, que me propongo presentar como modelo á cuantos discutan acerca de actas, las severas y limitadas condiciones de una verdadera demanda judicial, presentando escuetos los hechos, apoyándolos en algunas consideraciones jurídicas y viniendo á concluir en la pretension que estimo, de que la Comision debiera aceptar, ó con la cual debiera corregir el Congreso su acuerdo, de considerar que hay algo más que motivos leves en el fondo de esta acta; y por lo tanto, que procede pasarla al Tribunal de las graves, para que con las garantías que establece el Reglamento, depure aquello que haya en esta eleccion de verdaderamente grave. Cumpliendo esta promesa, me desentenderé en un todo de las consideraciones generales relativas al aspecto del distrito y á la influencia que en él y en el ánimo de los electores pudieran ejercer hechos tan lamentables como la herida gravísima de uno de los principales amigos del candidato liberal-conservador, y otros incidentes á este tenor, que no reunen por su naturaleza las pruebas estrictamente jurídicas que he ófrecido presentar á la consideracion del Congreso y del país.

He de señalar como primer hecho, que la Comision habrá de reconocer como exactísimo, el de que habiéndose proclamado en el distrito de Velez-Málaga un diputado provincial electo como conservador, el dia 9 de Febrero del corriente año, sin reclamacion ni protesta de ningun género, es esta la hora en que su acta no ha sido aprobada ni por la Comision, ni por la Diputacion provincial de Málaga, y no ha podido el electo tomar posesion de su cargo. Lo reciente de su eleccion cuando ocurrió el cambio político del 8 de Febrero, hacia completamente imposible que se ejercitaran respecto de él esos propósitos de reclamaciones administrativas, de que nos daba cuenta el Sr. Ministro de la Gobernacion dias pasados, á causa de que, no habiendo trascurrido ni veinticuatro horas desde la eleccion de su cargo cuando el cambio político se produjo, era absolutamente imposible que tuviera participacion directa ni indirecta en asunto alguno que mereciese la intervencion purificadora del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Como quiera que por esto no era posible suspenderle ni destituirle, se optó por no darle posesion, y de este modo quedó huérfano de representacion en la provincia el distrito de Velez-Málaga, y sin efecto la designacion que legítimamente habia hecho en un diputado conservador el dia 9 de Febrero.

Respecto de su representacion local no ha sido más feliz el distrito de Velez-Málaga que en su representacion provincial. Me parece que son nueve los Ayuntamientos que comprende aquel distrito, y de ellos ocho han sido suspendidos cuando ocurrió el cambio político de principios de Febrero, y solo uno ha sido repuesto, el de Benamocarde; de ninguno de los demás ha pasado al Consejo de Estado el expediente de su suspension; y sin embargo de este procedimiento irregular, y de haberse renovado por el sufragio popular la mitad de los Ayuntamientos en el mes de Mayo del corriente año, aun continúan funcionando con la mitad de los elegidos por sufragio y la otra mitad con el carácter interino y provisional con que fueron nombrados para reemplazar á los suspensos. Y por cierto que aun continúan al frente de estos Ayuntamientos los alcaldes que interinamente fueron nombrados para desempeñar estos cargos, á pesar de lo ilegítimo de su nombramiento, una vez que constituidos los nuevos Ayuntamientos debia haberse procedido indudablemente á la nueva designacion de alcaldes.

Esto en cuanto á los hechos preliminares y precedentes á la eleccion, que ninguno de ellos ha de ser puesto en duda ni negado por cuantas personas intervengan en la discusion del acta.

Otro hecho, y la gravedad de estos acontecimientos va aumentando, es el de la destitucion por el Ayuntamiento de Velez-Málaga de los indivíduos de la Comision inspectora del censo. Todos sabeis la importancia trascendental que la ley electoral ha dado á esta Comision, verdadera base y fundamento de la eleccion de interventores, y por consiguiente de la legitimidad y sinceridad del sufragio.

La Comision inspectora del censo se constituye, como sabeis, por nombramiento del Ayuntamiento, debiendo verificarse su renovacion bienal en 1.° de Enero de cada año. Verificóse en Enero de este año la renovacion de la mitad de esa Comision, compuesta de cuatro indivíduos: entonces fueron nombrados dos legítimamente por el Ayuntamiento; tomaron posesion de sus cargos, que venian ejerciendo quieta y pacíficamente; y el 4 de Junio el Ayuntamiento de Velez-Málaga acuerda la destitucion de la Comision inspectora del censo sin expediente, sin razon, sin motivo, sin fundamento ni pretesto alguno para ello, al ménos del cual tengan conocimiento los destituidos. El 6 de Junio fué puesto en su conocimiento por oficios firmados por el señor alcalde, uno de cuyos oficios consta en el expediente, y quedaron destituidos, como pudieron haberlo sido si en lugar del cargo gravísimo y de confianza que ejercian por ministerio de la ley y la designacion de sus conciudadanos para amparar y proteger la sinceridad del sufragio, hubieran desempeñado el modestísimo cargo de serenos de la villa, ó fueran empleados de la categoría más ínfima en el Municipio, sujetos á la libre separacion y destitucion del alcalde y del Ayuntamiento.

Yo desearia que el indivíduo de la Comision que haya de discutir esta acta, ó el Gobierno de S. M. si interviene en el debate, manifestaran cuál es el concepto que les merece esta importantísima rueda de la ley electoral, en la cual se fundaban las más gratas y lisonjeras esperanzas para el nombramiento de los interventores; esta Comision inspectora del censo nombrada con estas solemnidades y destituida á toda hora ó destituible en todo momento por simple acuerdo de los Ayuntamientos; y si esto último se viene á declarar, si esta Comision puede ser disuelta en la forma que he dicho, preciso será variar en absoluto las condiciones de la ley electoral, que quedará falseada desde su orígen y en uno de sus fundamentos más esenciales.

Entablóse la reclamacion correspondiente contra esta destitucion verdaderamente escandalosa y ningun resultado dió, puesto que se verificó la eleccion de interventores por una Comision notoriamente ilegal, por una Comision usurpadora de sus funciones, que dió lugar á una de las nulidades más graves que en una

eleccion puede haber. Preparada de esta manera la Comision inspectora del censo, las operaciones sucesivas de nombramiento de los interventores correspondieron á las que vienen siendo lamentable precedente de toda la eleccion en Velez-Málaga.

Constan en el expediente siete actas notariales de numerosos indivíduos que acuden ante la autoridad del notario para que dé fé de diferentes coacciones contra ellos ejercidas, ya de haberse presentado el alcalde con la fuerza pública en varios pueblos para disolver los grupos de electores que estaban esperando al notario para que consignara los nombres de los que no sabian leer ni escribir y querian votar á determinados interventores, ya de haberse impedido el acceso tambien á diferentes pueblos á los que concurrian con el mismo fin.

Aparece tambien otra acta notarial de haber detenido y preso el alcalde de uno de los pueblos del distrito á un indivíduo que llevaba cédulas y actas notariales para el nombramiento de interventores, y de haberle tenido preso desde las cinco de la mañana hasta las once del dia, hora en que al salir de la prision se presentó al notario para manifestar delante de él el atropello que se habia cometido, y entregarle á la vez los pliegos que no le habian querido admitir por haber entendido que habia trascurrido la hora para presentarlos.

Aparecen igualmente, y esto es á mi juicio lo más grave que en un acta puede aparecer, otras dos en las que el mismo notario declara y da fé de haber sufrido él la coaccion que refiere. Requerido por uno de los principales electores del distrito, da fé de que habiéndose presentado en la casa de aquel elector, y hallándose en la misma casa otros varios electores de Velez-Málaga con el fin de proceder á la formacion de las cédulas para el nombramiento de interventores, se personó el alcalde del pueblo, acompañado de una pareja de la Guardia civil, mandada por un cabo, la pareja con armas y el cabo desarmado, y notificó á todos, y en primer término al notario, que abandonaran inmediatamente el local, porque allí no habian ido á hacer nada bueno para el Gobierno. En vano le manifestó al alcalde que no era aquella la manera de respetar la libertad electoral; que allí habian ido á realizar un acto lícito, cual era el nombramiento de interventores, de que él tenia que dar fé; que esto era lo que iban á realizar aquellos y otros electores que se hallaban fuera de la habitacion. El alcalde les dijo que aquello no era más que una conspiracion contra el Gobierno; les arrojó de la casa y les intimó para que abandonaran la poblacion.

Ya fuera de la casa, sigue dando fé el notario de que hubo de mostrar al alcalde la medalla que llevaba al cuello como símbolo de la autoridad que ejercia, y fué igualmente desatendido, llevándose el alcalde á las Casas Consistoriales al notario y á los que le acompañaban, hasta tanto que se habilitaran de los medios necesarios para abandonar el pueblo, como efectivamente lo realizaron, siéndoles absolutamente imposible proceder al nombramiento de interventores, y anulándose de este modo una operacion tan importante para la sinceridad de la eleccion.

Apenas salieron del pueblo, el notario se constituyó en un cortijo próximo y dió fé de que habia acontecido esto y de que él y los demás electores que le acompañaban, á quienes cita por sus nombres y apellidos, habian sido víctimas de aquella coaccion sin ejemplo.

En los mismos términos aparece otra acta notarial de otro notario, que requerido tambien por uno de los electores principales del distrito para que diese fé del nombramiento de interventores, fué expulsado del pueblo por el alcalde acompañado de la fuerza pública, y marchándose un poco más lejos con los electores que le habian requerido, y ante la imposibilidad de recoger las firmas en la localidad, empezó á recorrer los alrededores del pueblo, siguiendo todo el rio arriba y hablando con diferentes electores que se mostraban propicios á suscribir las cédulas para el nombramiento de interventores; pero que cuando estaban realizando esta operacion con la lisonjera esperanza de que en medio de la campiña se verian un poco más libres de la proteccion de aquella celosa autoridad municipal que los habia expulsado de la villa, vieron aparecer por un monte próximo una partida de hombres armados, á caballo, que llevaban las carabinas y escopetas en la mano, en actitud, dice el notario, de quien persigue criminales. Cuando fueron aproximándose á aquellos alarmados vecinos, descubrió el notario, lo mismo que los que le acompañaban, que capitaneaba la partida el alcalde de la localidad con diferentes guardias y vecinos armados, para cortarles el paso: al ver una manifestacion de tal manera grave, volvieron grupas el notario y sus acompañantes, y enviaron, como si se tratara de un ejército perseguido por fuerzas enemigas, á un hombre que les acompañaba, para que fuera al pueblo y adquiriese noticias. Este emisario fué preso, y otro que del pueblo se destacó para ponerlo en conocimiento de los que se hallaban refugiados en el cortijo tambien fué preso; y todo esto lo manifiesta el notario como hecho realizado ante él y contra él.

Aparece, por último, otra acta notarial de un vecino de Iznate encargado de llevar los pliegos de interventores á Velez, y habiéndose presentado en el local donde debia tener lugar la reunion de los indivíduos de la Comision inspectora del censo, fué arrojado de aquel sitio por los guardias rurales, siéndole imposible presentar las cédulas, arrojándose á larga distancia todos cuantos papeles quiso entregar, y que él humildemente recogió y entregó al notario, y todos ellos, señores, están en la Mesa entre los papeles del expediente.

Ya indiqué al principio que prescindia en absoluto de la exposicion de manifestaciones más ó ménos directas acerca de otros hechos, como las alteraciones en las listas electorales, como otras varias coacciones realizadas contra los indivíduos que se propusieron de algun modo votar al candidato conservador, señor Larios, ó preparar su eleccion; pero que de todo esto prescindia, porque era mi ánimo presentar los hechos descarnados, aislados, para concluir con la peticion ó interrogacion á la Comision de actas que indiqué en un principio. Aparece completamente falseada en esta eleccion la constitucion de una de las más importantísimas ruedas de la máquina electoral, la Comision inspectora del censo; aparece destituido el Ayuntamiento y establecidos en su lugar unos indivíduos notoriamente usurpadores de sus funciones; aparece negada toda clase de justicia en interés de los mismos por parte de la autoridad; aparecen violentados los notarios, personas encargadas de la realizacion de esta importantísima operacion preliminar, que es el nombramiento de los interventores: y todo esto demostrado de la única manera que es posible demostrarlo, de la única manera que es posible demostrar estos hechos, para que puedan formar de ellos juicio

los tribunales, las Asambleas, y hombres, en fin, que hayan de formular acerca de ellos su opinion y sentencia; si todo esto se declara que son leves motivos, y sobre todo que no son justificaciones suficientes, ó que no constituyen circunstancias que merezcan detenido exámen, y que deban reclamar la intervencion del Tribunal de actas graves, yo entiendo que despojado el asunto de toda clase de apreciaciones generales, esforzándome en huir de todo lo que pueda ser divagaciones, con propósito de que se concreten los fallos de las opiniones de la Comision sobre todos estos hechos que son tan evidentes, si nada de esto se admite, si nada de esto se toma en cuenta, yo entiendo que es verdaderamente imposible el ofrecer ninguna garantía para la demostracion de los abusos que en los distritos puedan cometerse, ni ofrecer ninguna esperanza de que una vez cometidos esos abusos puedan obtener un castigo.

Una última observacion para terminar, que no tiene el carácter de las anteriores, que es, por decirlo así, un tanto extraña y ajena al expediente que está sobre la mesa, si bien muy directamente relacionada con él, porque todos sabeis que aun en las demandas que se presentan ante los tribunales de derecho, cuando los documentos de que se hace uso no se tienen á disposicion, basta con citar el archivo en que se encuentren, ó la oficina pública en que se hallen, para proceder á la demanda, y de esto es de lo que me voy á hacer cargo ante el Congreso. Todos los Sres. Diputados recordarán que con motivo de haber yo anunciado la presentacion de unos documentos sobre el acta de Velez-Málaga, se dijo por el Sr. Rute que en esa acta figuraba una exposicion, para cuya firma habian sido sorprendidos los electores, y que se debia formar un proceso para que se castigara ese abuso cometido. Esa exposicion, de la que el Sr. Rute debia tener exacta copia, no se presentó en el acta; esa exposicion la tengo yo, porque no soy lo bastante cándido para discutir actas con exposicion, aunque esto de firmar exposiciones tiene importancia grande, como se ha visto en la localidad, pero significa poco ante un Congreso que se halla con una relacion de hechos, más ó ménos graves, suscrita por un número de electores más ó ménos considerable, todos desconocidos para los señores Diputados, y entiendo yo que la mera presentacion de exposiciones á nada conduce sino á recargar de papeles las oficinas de la Secretaría del Congreso y á proporcionar más trabajo á la Comision de actas, por lo cual esta exposicion por consejo y opinion mia no se presentó en el acta.

Pero como si las palabras del Sr. Rute hubieran servido de cabeza de proceso en el distrito de Velez-Mzlaga, esta es la hora en que recibo la noticia, por una comunicacion que aquí tengo, de que se están practicando diligencias judiciales, que obran en el estado de sumario, en el Juzgado del distrito de Velez-Málaga, y en virtud de las cuales resulta que se está interrogando á los electores; y á esto es á lo que antes me referia cuando hablaba de que podia citarse la oficina ó archivo en que constaran determinados documentos. En el archivo del Juzgado de primera instancia de Velez-Málaga consta lo que acabo de decir, y á él me remito para la justificacion de lo que digo, porque la certificacion no ha podido venir á tiempo por no estar legalizada y por no haber querido yo pedir plazo para presentarla deseoso de no entorpecer la discusion de esta acta. Existe, digo, en ese Juzgado un proceso en que se pregunta á los electores por esa exposicion que no han visto, en que prestan declaracion acerca de si tienen noticia de lo que en ella aparece, entre cuyas declaraciones hay una en que el compareciente dice: «que como han sido varios los documentos que se han formado por los electores, no puede tampoco determinar á cuál de ellos se refiere la comunicacion del señor alcalde de esta ciudad, lo cual podria detallar si se le pusiera de manifiesto el documento á que se alude.»

Tenemos, pues, un procedimiento verdaderamente inquisitorial, en que se persigue un delito de pensamiento y un propósito de presentar una expcsicion que no ha llegado á hacerse.

Esta es, Sres. Diputados, la verdadera situacion del distrito de Velez-Málaga. Esto es lo que ha ocurrido en las elecciones; esto, y mucho más que esto, lo sabe todo el mundo allí. Despues, cuando lleguen á ese distrito los discursos que se pronuncian aquí ofreciendo purificacion de costumbres administrativas, guerra sin piedad á todo linaje de caciquismo y de presion, justicia igual para todos los ciudadanos, sin diferencia de opiniones, de intereses, ni de ideas, ¿qué pensarán, señores, los pueblos que tales cosas presencian y que tales discursos leen? Yo no quiero decirlo, porque pudiera parecer demasiado duro para el Congreso, porque pudiera parecer demasiado duro para el país; pero cualquiera cosa que piensen, necesario es reconocer que estará bien pensada.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, si grande fué la impresion que me causó el tener que dirigiros la palabra por primera vez, mayor es aún el temor que tengo al dirigírosla en el dia de hoy; no porque el dictámen que tengo que defender sea más grave que el que en otra ocasion defendí, sino porque tengo que hacerme cargo del discurso elocuente de un orador de tan indisputable mérito y de un jurisconsulto tan distinguido como el Sr. Silvela.

A la verdad, Sres. Diputados, que si yo no estuviera sentado en este banco, si no hubiera estudiado el acta de Velez-Málaga, me hubieran causado profunda impresion los cargos que ha dirigido contra el dictámen de la Comision el Sr. Silvela, dada su respetabilidad, dada tambien la franqueza de su carácter, la manera que tiene de conducirse en todos sus actos y la sinceridad de sus procedimientos. Así es que debo advertir al Sr. Silvela, y lo digo con profundo sentimiento, que cuando me vea en el caso de negar los hechos aducidos por S. S., no entienda que es mi ánimo molestarle en lo más mínimo; que si creyera que esto le molestaba, puede dar por retirados toda clase de argumentos y de conceptos que me vea en la necesidad de exponer en defensa del dictámen del acta de Velez-Málaga. Su señoría no ha sido bien informado acerca de esta acta, sin duda por sus muchas ocupaciones, ó por el elevado puesto que ocupa dentro de su partido; y como no ha podido estudiar este asunto con el debido detenimiento, ha venido aquí á referir hechos que no han ocurrido, y ha sostenido que habia actas notariales en las cuales los notarios dicen que han visto hechos que yo demostraré que no han podido ver. Su señoría es seguro que no ha inventado lo que aquí nos ha dicho; le han informado ciertamente personas que le merecen entero crédito, pero que por esta vez le han engañado.

Despues de dicho esto, voy á contestar punto por punto á todos los que han sido objeto del discurso de S. S.

El Congreso recordará que al empezar S. S. dijo que no pensaba hacer un discurso político; que no pensaba ocuparse de lo que habeis llamado período de preparacion de las elecciones; que iba á ceñirse á lo que pudiéramos llamar *los autos*, frase que dijo S. S., y yo al oir esto me preparé á tomar apuntes para un informe jurídico. He visto, sin embargo, que no ha sido así, porque S. S., apenas acabó de decir esto, empezó á hacer consideraciones generales, no sin hablar tambien del período de preparacion, sobre las elecciones del distrito de Velez-Málaga. Voy, pues, á contestar una por una á las consideraciones generales que ha expuesto S. S., en lo que corresponde á mi insignificancia política dentro de la Comision, contestando despues uno por uno á todos los cargos que ha dirigido contra el acta que se discute, ateniéndome, como S. S. ha dicho, *á los autos*. Empezó S. S. hablando de un accidente ó delito que yo no puedo calificar ahora, porque de él entienden los tribunales de justicia, de cuyo delito resultó un ciudadano herido, no sé si antes ó despues de las elecciones, pero que S. S. atribuia á las elecciones mismas. Parece como que quiere atribuirse al período electoral una santidad y una beatitud por parte de los hombres, y una inercia grandísima por parte de los tribunales; y yo os digo que si esto fuera así, pediria que se renunciara al régimen parlamentario, que estuviéramos constantemente dentro del período electoral, á fin de que los hombres no cometieran delitos y los tribunales no tuvieran que perseguirlos. ¿Qué tiene de particular que en el distrito de Velez-Málaga se cometiera un delito seis dias antes de las elecciones? ¿Qué tiene esto que pueda atribuirse á las elecciones? ¿Qué tiene de particular que este delito se cometiera por una persona afiliada á un determinado partido político? Claro es que estando divididos los pueblos en fracciones, el delito habia de cometerse por un indivíduo que estuviera afiliado á un partido, ya fuera el del Sr. Rute, ya el del Sr. Larios, ya el del Sr. Salmeron, que es el que despues del electo resulta con mayor número de votos. Así es que desde este punto declaro que la Comision no ha tenido en cuenta ese hecho, por más que resulte comprobado, porque tenia que referirse al sumario, y S. S., jurisconsulto eminente, sabe que el sumario es absolutamente secreto é inviolable.

Descartado este hecho, se fijaba el Sr. Silvela en la suspension del Ayuntamiento de Velez, y decia que habia sido suspendido, asegurando que los expedientes que lo motivaron no habian pasado al Consejo de Estado. Debo empezar diciendo que sin duda S. S. ha sido engañado, porque al Consejo de Estado han pasado esos expedientes, como podria demostrar leyendo los informes de la Seccion de Gobernacion. El expediente sobre el Ayuntamiento de Velez se remitió al Consejo de Estado, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, sin separarse del dictámen, aprobó esa suspension. En el de Benamargosa aprobó la suspension del alcalde, pero no la del Ayuntamiento. En el de Canillas se aprobó tambien la del Ayuntamiento, y en los de Arenas, Alcaucin é Iznate sucedió lo mismo, prévias todas las formalidades de la ley.

¿Se puede asegurar que se han suspendido los Ayuntamientos de un distrito, que los expedientes no se han llevado al Consejo de Estado y que hay intrusos desempeñando los cargos municipales, cuando éstos los desempeñan en virtud de la ley? Su señoría ha sido sorprendido en este punto, como en otros, como demostraré al Congreso. Hubo Ayuntamientos cuya suspension no aprobó el Consejo, como el de Benamocarra y otros, y el Sr. Ministro se conformó con el informe, volviendo los Ayuntamientos al ejercicio de sus funciones. Si no han vuelto, habrán acudido á todos los medios que las leyes les conceden; y si no han usado de ellos, se entiende que han renunciado á sus cargos, cometiendo un delito, porque yo entiendo que no son renunciables estos cargos.

De manera que en la suspension de Ayuntamientos del distrito de Velez se han cumplido todos los preceptos de la ley; debiendo advertir que en la inmensa mayoría de los casos la suspension ha sido aprobada por el Consejo de Estado, por causas que no quiero decir, á no ser que se me obligue á ello, porque no quiero lanzar sobre esos Ayuntamientos que se encuentran *sub judice* acusaciones de ninguna clase. El Consejo los envió á los tribunales para que se depuraran los hechos que del expediente resultan. Y paso á otro punto.

El Sr. Silvela nos decia, y en esto tendria razon si fuesen ciertos los hechos que despues denunciaba, que la Comision que hizo la vigente ley electoral habia creido que la Junta inspectora del censo era la salvaguardia del sagrado libro de los derechos del pueblo, y que si se alteraba la Junta inspectora, podia declararse que habia vicio de nulidad de orígen en una eleccion. Yo lo afirmo tambien con S. S. Yo creo que el espíritu de los legisladores fué ese; yo creo que con la creacion de la Junta se garantiza el derecho de los ciudadanos á emitir sus sufragios. Pero el Sr. Silvela aseguraba que la Junta del censo de Velez habia sido destituida por el Ayuntamiento, y yo voy á demostrar que este hecho no es exacto. Faltaban dos indivíduos en la Junta inspectora del censo de Velez, y en vez de cumplir con lo que determina el art. 51 de la ley electoral, se faltó á ese artículo y la renovacion no se hizo por sorteo. Llegó el nuevo Ayuntamiento, y hay que tener en cuenta que no se habia hecho la renovacion de la Junta inspectora del censo dentro del mes de Enero, segun determina la ley. (*El Sr. Silvela*: Pido la palabra.) El nuevo Ayuntamiento consulta al gobernador el caso excepcional en que se encontraba la Junta, y el gobernador resuelve que no pudiendo procederse á ese sorteo, puesto que faltaban dos indivíduos de la Junta, y puesto que los otros dos habian entrado de una manera ilegal, se hiciera la eleccion de los cuatro. Nada más natural; como que en el sorteo que habia de hacerse debia corresponder la suerte á aquellos dos señores, y más si se tiene en cuenta que los nombrados interinamente no constaba que hubieran tomado posesion de sus cargos, por lo cual podia decirse que hacian renuncia de ellos.

El Ayuntamiento de Velez-Málaga, en virtud de esa consulta, que yo creo que estaba conforme con todo procedimiento, nombró cuatro indivíduos, y con éstos se constituyó la Junta inspectora. Decia S. S. que contra ese procedimiento se han entablado los recursos correspondientes. Pues si esto es así, ¿qué tiene que ver el candidato electo con lo que suceda respecto á esta cuestion legal, más ó ménos errónea, más ó ménos acertada? Podrá ser un caso de responsabilidad para el Ayuntamiento de Velez, y en ese caso persígase en buen hora al Ayuntamiento. Pudiera ocurrir que fuera un caso de responsabilidad para el dignísimo gobernador

y si lo fuera, el gobernador se defenderia; pero lo que no puede ocurrir es que este sea un cargo contra la eleccion del distrito de Velez-Málaga, porque no resulta que se haya protestado contra ningun acto de esa Junta, porque no resulta que estos indivíduos abusaran de un nombramiento que en su concepto era legal, cuando se lo debian á una autoridad que podia dárselo. Creo, señores, que resulta demostrado que este segundo cargo no existe, ó habria que demostrar que esos indivíduos abusaron del ejercicio de las funciones que desempeñaban por virtud de la ley, y en todo caso el cargo seria para las autoridades, si una vez demostrado no se castigara el hecho por los tribunales de justicia.

Respecto de los nombramientos de interventores se han remitido al Congreso nueve pliegos entre actas notariales y firmas, pero todos referentes á la seccion de Iznate. Entre estos pliegos hay un acta notarial, y tambien en esto tengo el sentimiento de decir á S. S. que ha sido mal informado; entre estos pliegos hay un acta notarial levantada en Málaga, en que declara el que llevaba los pliegos, no que le prendieran, sino que no le dejaron entrar en el colegio para presentar estos nueve pliegos referentes á la seccion de Iznate. Pero el notario no dice que haya visto que no le han dejado entrar, sino que este señor declaró que no le admitieron los nueve pliegos. Estos nueve pliegos son los que remitia el candidato conservador, que yo llamaré candidato invisible, porque no ha obtenido más que un voto, puesto que este es el número de las firmas que ha podido recoger; y no quiero decir con esto que no tenga arraigo ni fuerza electoral en todas las secciones; por el contrario, el candidato conservador tiene fuerza en todas las secciones, pero no presenta pliegos más que de Iznate, lo cual demuestra que no tenia intencion de luchar. ¿Y no pudiera tambien, y hablo en hipótesis, el candidato conservador haber obligado á ese indivíduo á que hiciera el papel de presentar los pliegos y no presentarlos, para despues ir ante un notario y venir con esta prueba á que se declarara grave el acta de Velez-Málaga, cuando no ha recogido firmas en las demás secciones, declarando de este modo que no era su intencion la de luchar? ¿Por qué no recogió firmas de los demás pueblos? Porque no tenia más remedio que tener fuerza electoral un hombre que tiene la importancia material con que ese candidato cuenta en el distrito. Esto lo presento como hipótesis, porque no quiero arrojar sobre ese señor la nota de haber querido cometer un delito; pero al mismo tiempo que yo acepto esto como hipótesis, reconozca S. S. que del dicho de un ciudadano que asegura que ha estado en el colegio electoral, que no le han dejado entrar con los nueve pliegos de Iznate, que es de las secciones que ménos votos tienen, pues viene á tener de 150 á 160, no resulta un cargo para la Comision, ni puede resultar tampoco contra la proclamacion del candidato electo. En último término, este mismo indivíduo puede ir á los tribunales, puede quejarse de que ha sido objeto de atropellos; pero desde luego no lo ha sido de prision, porque poco despues fué á declarar ante el notario de Málaga, contra lo aseverado por los de Velez.

Decia S. S.: «hay un acta notarial sobre el hecho de que un alcalde ha expulsado á un notario de un pueblo;» y en efecto, dice el notario que el alcalde le indicó que se saliera del pueblo, por considerar su presencia como motivo de alteracion del órden público: y voy á darle fé al notario, sin embargo de que es parte interesada, hasta el punto de que si esa acta fuera á los tribunales, no la considerarian con la fuerza y valor necesarios para constituir prueba. Yo soy muy nuevo como abogado; no he trabajado mucho en el bufete; pero eso de que dé fé un notario de que él mismo ha sido arrojado de un pueblo, me parece un poco fuerte; puede admitirse como medio de prueba, pero no es el resultado de una prueba.

Tampoco resulta nada contra la eleccion del distrito de Velez. El alcalde de la Viñuela le dijo al notario que no podia permanecer en el pueblo, porque su presencia contribuia á alterar el órden público. Este notario (y aquí empieza una leyenda) se va del pueblo, andando por un arroyo y sufriendo mil penalidades, para ir á parar á un cortijo á levantar allí acta de lo sucedido en las propuestas de los interventores; pero antes de llegar á esa casa ve al alcalde y á nueve hombres armados (tenia una vista poderosa ese notario) con remingtons, y dice que le parecia que perseguian malhechores. Y aquí entra lo grave, señores; el notario se esconde. ¿Quién es el malhechor? No resulta del acta que el alcalde dijera nada al notario; no resulta que se metieran en aquel cortijo los hombres armados; lo que resulta es que al ver la actitud del alcalde y de los nueve indivíduos que parecian perseguir malhechores, el notario se escondió; y aquí viene la duda. ¿Si estará tan poco tranquilo el notario en su conciencia, que se crea malhechor y se ve perseguido por este concepto? El caso es que no resulta del acta que ni los nueve indivíduos armados con remingtons, ni el alcalde, ni nadie, se metieran con el notario y los que le acompañaban.

Hay, señores, en el expediente una exposicion, segun el Sr. Silvela. Esa exposicion, no he podido ver si con efecto obra en el expediente, en el poco tiempo que ha mediado desde que S. S. hizo esa afirmacion hasta que me he levantado á contestar; me parece que existe en el expediente una exposicion dirigida al Congreso pidiendo la anulacion de la eleccion de Velez-Málaga; me parece que existe; pero por si existiera, porque es seguro que se ha firmado, tengo aquí, y no quiero leer, un acta notarial en que un vecino de Velez-Málaga declara que le han puesto un papel á la firma, manifestándole que se trataba de la industria azucarera; que ha firmado en este concepto, y que despues, cuando ha entendido que se trataba de pedir la anulacion de la eleccion de Velez-Málaga, que tenia la seguridad de que se habia hecho con toda legalidad, iba ante un notario á declarar que su firma la habia puesto equivocado, por no decir violentado, creyendo que se trataba de los intereses materiales y no de los intereses políticos del distrito. No sé si esa exposicion ha llegado; tengo para mí que sí; pero resulta el hecho de que un vecino declara, y de ello da fé un notario, que ha firmado una exposicion dirigida al Congreso, y que esa firma ha sido recogida manifestando que se trataba de los intereses azucareros del distrito.

Respecto de las exposiciones, que no sé si han venido por conducto de S. S. ó directamente á la Secretaría del Congreso, bien sabe S. S. la poca fuerza que eso tiene. Existe un certificado del secretario de aquel Ayuntamiento, en que manifiesta que ninguno de los firmantes de la exposicion aparecen inscritos en el censo electoral. En cuanto á otras exposiciones referentes á la presencia del notario y contra actas notariales, que tambien constan en el expediente, me parece que seria prolijo discutir aquí y enumerarlas una á una.

Creo que he contestado uno por uno todos los argumentos que el Sr. Silvela ha presentado, de los que llamaba al empezar su discurso argumentos jurídicos, porque decia que iba á emitir un informe sobre lo que del acta resultase. Creo que he demostrado al Congreso que el Sr. Silvela, sin duda porque ha creido bajo su palabra á los que le han informado respecto del acta, ha presentado argumentos, unos que no resultan justificados, y otros que no han tenido lugar; argumentos que de ser ciertos, lo declaro con sinceridad, la Comision hubiera tenido en cuenta para emitir su dictámen en otro sentido.

Pero ¡qué más! el discurso del Sr. Silvela se ha reducido sencillamente á hacer algunos comentarios sobre esas actas notariales y sobre si hay un diputado provincial que no ha podido tomar posesion de su cargo. Como yo no creo que los diputados provinciales ejercen autoridad en los actos electorales; como yo no creo que este hecho se refiera en nada á la eleccion de Velez-Málaga, y como no estoy enterado (quizá S. S. sepa lo ocurrido) de por qué este diputado electo no ha podido tomar posesion de su cargo, no tengo nada que decir.

He contestado, vuelvo á decir, uno por uno, los cargos presentados por el Sr. Silvela, y voy á sentarme suplicando al Congreso me dispense el largo rato que le he molestado, y que apruebe el dictámen de la Comision, proclamando Diputado á D. Luis Rute y Giner, que es el que resulta electo del expediente de la eleccion del distrito de Velez-Málaga.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Agradezco mucho al Sr. Montilla las frases benévolas con que ha calificado mi discurso y mi persona, y aprovecho tambien la ocasion de devolvérselas, puesto que ha acreditado una vez más su facilidad de palabra y su flexibilidad de ingenio para habérselas, no con un orador, como benévolamente decia S. S., de las condiciones que su amabilidad me atribuia, exagerándolas tan notoriamente, sino lo que es más grave y difícil, con un acta como la de Velez-Málaga. Su señoría ha hecho cuantos esfuerzos puede dar de sí el ingenio y el buen deseo para defenderla; pero entiendo que el Congreso habrá quedado más convencido por su defensa que por mi impugnacion, de la gravedad inmensa que esta acta encierra (*El Sr. Rute*: Pido la palabra); porque, señores, si á los notarios no se les cree cuando dan fé de los hechos que afirman tres testigos, en cuyo caso nada afirman, sino que trasmiten la relacion de un tercero; si tampoco se les da fé cuando aseguran que los acontecimientos han pasado en su presencia, ¿qué documentos será necesario traer á la Comision como documentos de prueba? Cuando SS. SS. terminen sus laboriosísimas tareas, á alguno de entre ellos, que todos lo son sin duda muy capaces de realizarlo, si tienen los ócios suficientes para consagrarse á esta clase de trabajos, yo le agradeceria que nos dejara algunas reglas sucintas, algun manual sencillo para los electores del porvenir, indicándonos qué clase de procedimientos habrán de emplear, qué clase de pruebas habrán de utilizar para demostrar las coacciones, porque hasta ahora no hay conocidos otros que las actas notariales, que la manifestacion de un notario que se lleva al colegio para que las coacciones se ejerzan contra él, para que pueda dar fé de lo que sus ojos han visto y sus sentidos presenciado. Si esto se ataca porque no tiene validez, si lo otro se ataca porque no da fé, declaro y confieso que ignoro en absoluto á qué procedimientos hay que apelar para la prueba de estos hechos. Su señoría no ha tenido que decir contra esto más que á los notarios no hay que darles fé cuando dan testimonio de coacciones que sufren ellos mismos. Las que ha sufrido y presenciado el notario de Velez-Málaga son sumamente graves y demuestran en el ánimo de toda persona imparcial cuántas no habrán sido las del distrito; porque claro es que no se tienen notarios á disposicion del candidato perseguido para ir siguiéndole y dando fé de todas las coacciones que se ejerzan contra él; pero cuando se ve que en un distrito dos notarios son atropellados, como lo han sido estos dos cuyas actas aparecen en el expediente, es ya una prueba convincente, indudable, evidentísima, de que las coacciones han sido gravísimas y de que el acta merece un exámen más detenido de aquel á que da lugar la discusion preliminar.

De las demás contestaciones del Sr. Montilla poco he de ocuparme. Alguno de los expedientes de Ayuntamientos suspendidos parece que ha pasado al Consejo de Estado. Yo no he afirmado que no hubiera pasado ninguno, y me adelanté á afirmar que sé de uno que ha sido repuesto; pero el hecho capital como preparatorio de la eleccion, y al cual despues de todo su señoría no daba importancia, porque aquí vamos acostumbrándonos á no dar importancia á cosa ninguna, el hecho de haber sido suspendidos ocho de los diez Ayuntamientos que habia en el distrito, ese hecho ha quedado en pié.

Respecto á la Comision inspectora del censo, el señor Montilla ha referido una historia que yo desconozco, porque ignoro cuál es el expediente que se ha instruido en el Gobierno civil de Málaga. Respecto de esta separacion, lo único que me consta y que resulta probado en el expediente por uno de los oficios que hay en él, es que uno de los individuos de la Comision ha sido destituido, y como él han sido destituidos los demás, sin expresarse en el oficio las causas que ha habido para la destitucion. Y el Sr. Montilla mismo ha reconocido que la Comision habia sido renovada totalmente, lo cual constituye por sí mismo una ilegalidad, porque lo más que podia haberse renovado en tal caso, si no se hubiera renovado la mitad en el mes de Enero, lo más que podia haber acontecido es que no se hubiera verificado esa renovacion en Enero y se hubiera verificado en Junio. Pero lo que no podia suceder, lo que la ley impide, es que se hubiera renovado totalmente la Comision inspectora del censo, como el Sr. Montilla con la buena fé que le distingue ha reconocido. Esto es, con arreglo á la ley, necesariamente ilegal, puesto que la renovacion no ha podido hacerse sino de la mitad de la Comision. Yo entiendo que esta renovacion se ha hecho en Enero, y que por lo tanto han sido destituidos ilegalmente; pero voy á conceder al Sr. Montilla, más conocedor del expediente que yo que no le he tenido á la vista, y que el Ministerio de la Gobernacion puede remitir si es necesario para que lo depuremos, voy á conceder que S. S. ha visto que no se habian sorteado en Enero y que se han nombrado en Junio; pero lo que es la renovacion total es necesaria y absolutamente ilegal.

El Sr. Montilla ha apelado en esto, como con una deplorable facilidad se apela en todo, á este socorrido recurso de decir: entáblense las reclamaciones consi-

guientes, instrúyanse las causas criminales que procedan, y los tribunales dirán en su dia. Los tribunales lo dirán despues que los Diputados proclamados en el Congreso se hallen sentados en sus bancos. ¡Ah, señores! Yo escucho con gran pena esta teoría que un dia y otro oigo leer en los dictámenes que se presentan sobre la mesa, porque entiendo que apenas hay doctrina de efectos más tristes y desmoralizadores para el país, porque detrás de ella trasparentemente lo que se lee es: que los Diputados se proclamen, que los amigos se sienten, y allá dirán despues los tribunales de justicia lo que á bien tengan, y allá resultará de los procesos lo que resulte, que eso nos tiene sin cuidado. De esta manera las garantías se gastan; de esta manera los resortes de la ley se hacen estériles, y el escepticismo cunde cada dia más grande en nuestra Nacion y en el cuerpo electoral, desentendiéndose de toda clase de recursos, mirándonos por igual, despreciándonos de la misma manera y procurando salir del dia, sentar á los Diputados en el Congreso, y resulte despues lo que de esos expedientes sin fin tenga á bien resultar en los tribunales de justicia.

Y hechas estas consideraciones al rectificar los puntos capitales del discurso del Sr. Montilla, me siento, rogando á la Cámara me dispense el tiempo que la haya molestado, que he procurado y procuraré siempre hacer muy breve, á causa del enojo que á todo el mundo ocasionan estas discusiones.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La habia pedido antes el señor Rute.

El Sr. **RUTE**: No tengo inconveniente en cedérsela á la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: Voy á hacerme cargo de los dos únicos puntos á que se ha referido el Sr. Silvela en su rectificacion.

El primero es un punto de derecho que no es para discutido aquí. No sé si habrá sentada jurisprudencia en algun caso particular, y no es extraño que no lo conozca, porque en esas materias jurídicas no sé mucho; la jurisprudencia se adquiere con la edad, y como la mia es corta, en cuestiones de jurisprudencia no estoy á grande altura. Pero me parece que cuando los notarios dan fé de hechos que les interesan particularmente, no deben tener fuerza de acta notarial, cuando un notario es funcionario de la fé pública, imparcial respecto del hecho de que testifica como de mayor excepcion. No lo sé; pero quizá haya alguna sentencia de los tribunales de justicia relativa á los casos en que los notarios dén fé de los hechos que les ocurran personalmente. Pero yo por este criterio, y quizá en esto cometa error, creo que cuando dan fé de hechos que se refieren á sí mismos, sin decir que este no sea un medio de prueba, creo que es ménos prueba que cuando se refieren á hechos aislados y extraños.

Respecto del segundo punto, ó sea la cuestion de la Junta del censo electoral, el Sr. Silvela dice que se han renovado los cuatro indivíduos. Lo que ha ocurrido es lo siguiente; porque ¿no puede ocurrir que se mueran los cuatro indivíduos que forman la Comision del censo? Pues en este caso habrá que renovar los cuatro, á no ser que hayan de continuar sus nombres estampados para memoria eterna. Lo que pasaba en la Junta del censo, es que dos indivíduos no existian, no sé si por fallecimiento, por renuncia ó por cambio de vecindad, porque no creo que el nombramiento de indivíduo de esa Junta lleve aneja la prohibicion de cambiar de domicilio. Existian, pues, dos vacantes; el Ayuntamiento de Velez-Málaga, suspenso y entregado á los tribunales, no habia hecho la renovacion con arreglo al art. 51 de la ley, sino que habia nombrado *ab irato* á dos indivíduos de la Junta inspectora del censo. Cuando se publicó la circular de 22 de Abril, del Ministerio de la Gobernacion, recordando el cumplimiento de este precepto legal, porque la mayor parte de los Ayuntamientos no le habian tenido en cuenta en el mes de Enero, entonces el Ayuntamiento de Velez consideró que los renovables eran los que quedaban, y los otros dos fueron anulados sus nombramientos, porque no obedecian á los principios de justicia. Y de esta manera resulta que se renovaron los cuatro indivíduos de la Junta inspectora del censo de Velez-Málaga sin contravenir precepto ninguno legal.

Voy á suponer que se renovaron los cuatro y que esto constituya delito: ¿puede asegurarse que se haya aducido algun cargo contra estos cuatro indivíduos por alteraciones hechas en las listas del censo, porque hayan cumplido mal con su cargo, porque hayan cometido, en fin, delito alguno en el ejercicio de sus funciones? De ningun modo. ¿Han dejado de admitir estos cuatro individuos los pliegos para el nombramiento de interventores? ¿Han quebrantado los principios de la ley dejando de observar lo que previene á propósito de los interventores en la eleccion del distrito de Velez-Málaga? Nada de eso resulta en ningun acta notarial, con ser tantas las que se han presentado; nada de eso resulta en ninguna exposicion, con haber un verdadero lujo de exposiciones unidas al expediente; no resulta que la Junta inspectora, legal ó ilegalmente nombrada, haya cometido, no digo delitos, pero ni siquiera una falta; no resulta que haya falseado en nada, absolutamente en nada, los principios de la ley electoral.

Y voy á admitir otra hipótesis. ¿Se puede admitir que cuando un gobernador ó una autoridad cualquiera comete una coaccion en las elecciones, debe anularse un acta? Pues entonces, si esto pudiera admitirse, yo digo á S. S. que seria muy fácil á un gobernador que no temiera los procedimientos criminales, que seria muy fácil á un Ministro de la Gobernacion que tampoco los temiera, anular unas elecciones y deshacerse de los candidatos de oposicion, porque les bastaria para invalidar su triunfo acordar la destitucion *ab irato* de los indivíduos de la Junta inspectora del censo.

Hay, pues, que distinguir entre la separacion ó destitucion de la Comision inspectora del censo y las ilegalidades que esa Comision pueda cometer. Podrá ser abusivo é ilegal su nombramiento; pero no por eso resultará ilegal el nombramiento de interventores, que es lo importante.

Me parece que he dejado contestados los dos cargos ó rectificaciones del Sr. Silvela, y me siento, rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rute, como interesado en el acta, tiene la palabra.

El Sr. **RUTE**: No necesitaba yo tomar la palabra, Sres. Diputados, despues del brillante discurso de mi amigo el Sr. Montilla, en que ha rebatido todos los argumentos presentados contra mi acta por el Sr. Silvela; pero si el Sr. Silvela ha venido esta tarde á cumplir con los deberes ó con lo que S. S. cree deberes de

amistad oficiando de pontifical en los funerales de ese amigo, yo tambien tengo que cumplir un deber de cortesía, que es, no pasar en silencio esta discusion, y mucho ménos despues de haber mostrado el Sr. Silvela tan grande predileccion por discutir las dos únicas actas que indivíduos de mi familia traen á estas Córtes.

Me habia propuesto al venir Diputado á este Parlamento, mientras formara parte de esta mayoría, intervenir lo ménos posible en las discusiones, porque creo que cuando se pertenece á un partido que tiene tan gran mayoría en una Cámara, el deber de todos los que somos soldados rasos de esa mayoría es no intervenir en las discusiones, dejando que lleven la voz del partido aquellos que por su historia, por sus merecimientos, por su práctica, por sus conocimientos y por su experiencia tienen autoridad para ello: que uno es el deber de los indivíduos de la mayoría, y otro el de los que se sientan en aquellos bancos.

Y si este era mi propósito tratándose de las futuras discusiones, lo era con mayor razon al tratarse de mi acta; porque es muy fácil discutir, venir aquí á censurar los hechos ocurridos en un distrito, cuando no se tiene del mismo verdadero conocimiento, cuando no se cuentan en él amigos, ni familia, ni afecciones, ni recuerdos de alegrías pasadas, ni muertos queridos, ni compañeros de la infancia. Es muy fácil eso; pero es muy difícil, señores, sostener aquí cierta calma, es muy difícil permitir con ánimo sereno que personas de la respetabilidad del Sr. Silvela se hagan eco de chismes de vecindad, cuando éstos pueden llevar la perturbacion y el escándalo al seno de familias honradas, al ver sus nombres lanzados á la pública censura, no ciertamente en boca del Sr. Silvela, pero sí en documentos arrancados á la fuerza, como lo demuestran otros que he dejado en poder de la Comision.

He procurado tener la mayor calma en esta discusion, hasta el punto de verla llegar a su término sin interrumpir las frases del Sr. Silvela, que por más que han sido meditadas y presentadas en formas corteses, habia en el fondo de ellas tal coleccion de absurdos, tal série de errores, que no era fácil contener las interrupciones; y yo hubiera querido haber puesto en mi lugar á S. S., para que pudiera juzgar de la agitada situacion de mi ánimo.

Es fácil tambien, señores, venir aquí á combatir actas despues de haber hecho algunas infundadas acusaciones como las que hizo el Sr. Silvela; es fácil venir á dirigir ataques al Gobierno por lo que S. S. llama *período de preparacion* electoral, sin recordar que su partido despues de cinco años de poder, como período de preparacion, llevaba al Ministerio al Sr. Silvela para dirigir unas elecciones. El Sr. Silvela, que recordaba á este propósito la frase de mi queridísimo y respetado amigo el Sr. Ulloa, de que hubiera tenido á gloria pertenecer á un Gobierno que perdiera las elecciones, es el único Ministro de la Gobernacion que ha visto realizado ese deseo; S. S. trajo, siendo Ministro de la Gobernacion, unas Córtes cuya mayoría hizo prisionero de guerra al Gabinete de que formaba parte. Así ha comprendido S. S. sus deberes como Ministro de la Gobernacion, y así se explican sus ataques al Gobierno actual, que entiende sus deberes de muy diferente modo, pues ni creemos ni profesamos el principio de que un Gobierno deba perder las elecciones.

Ningun Ministro de la Gobernacion, ningun Gobierno debe perder las elecciones, por una sencilla razon: porque para perder las elecciones se necesita que la opinion pública se rebele contra el Gabinete, y que se revele de una manera clara y ostensible; y como esto se conoce más que en ninguna parte en el Ministerio de la Gobernacion, porque allí deben sentirse los menores latidos, las más pequeñas pulsaciones de esa opinion pública, el Gobierno que conozca esto, que conozca el desacuerdo en que está con la opinion, no debe llegar á hacer unas elecciones, debe abandonar su puesto á otro Gobierno que esté más conforme con los sentimientos generales del país. El Gobierno actual no hubiera llegado á perder las elecciones, porque se hubiera abstenido de hacerlas al comprender que la opinion pública le era adversa. Cuando la opinion abandona á un Gobierno, ese Gobierno debe abandonar el poder.

Dirá S. S.: ¿qué tiene que ver todo esto con las elecciones del distrito de Velez-Málaga? Está naturalmente relacionado con esas elecciones, como lo voy á demostrar; y además, son estas las únicas consideraciones que yo puedo hacer con calma en este sitio al discutir la eleccion que nos ocupa; por último, tiene conexion con el principal ataque que S. S. ha dirigido al Gobierno en lo que se refiere á la preparacion electoral mediante el cambio de Ayuntamientos y Diputaciones.

Un Gobierno que sabe cumplir con su deber, un Gobierno que ve la administracion provincial y municipal carcomida por todos los males, por todos los errores que pueden herir á una administracion, tiene el deber ineludible de demostrar ante el país, no con palabras, no con frases, no con programas, sino con hechos prácticos, que está dispuesto á acabar con la inmoralidad administrativa; y si el Gobierno ha hecho cambios en las corporaciones populares y despues de ellos ha presidido las elecciones, ha sido porque debia hacer esos cambios en los primeros momentos, vinieran ó no luego las elecciones. Si el Gobierno se hubiera lanzado á la lucha electoral al entrar en el poder, se hubiera asegurado ahora que habia sorprendido la opinion, que se habia prevalido del aura de popularidad que en los primeros instantes rodea á una situacion; y una vez elegidas las Córtes, se hubiera dicho que la opinion pública no estaba ya á su lado, que se habia divorciado de ella al empezar á hacer política, y que el país, sorprendido en sus primeras impresiones, abandonaba al Gobierno por no haber cumplido desde luego sus ofrecimientos. El Gobierno con las medidas que su señoría llama preparacion electoral ha demostrado á todo el mundo que está resuelto á llevar adelante su programa, y por eso la opinion pública ha estado á su lado, por eso ha podido hacer las elecciones, probando al país que era una verdad lo que estaba escrito en su bandera, solicitando los votos de los electores cuando éstos sabian ya que no se limitaba á ofrecimientos y esperanzas, que no se prometia simplemente el cumplimiento de un programa, sino que habia la seguridad evidente de que ese programa se habia de realizar en lo sucesivo como se habia realizado en un principio.

La inmoralidad administrativa, que era grande en muchos puntos, lo era muy principalmente en el distrito de Velez-Málaga. Yo siento tener que hablar de mi distrito, pero he de defenderme de los cargos que se me dirigen. Cuando yo he sido combatido, cuando han venido á representar aquí ese distrito indivíduos de otros partidos, yo he ahogado en el fondo de mi alma los resentimientos que pudiera tener; yo no he hablado de las coacciones que se han ejercido

contra mí y de las que se han ejercido contra mis amigos; yo he dado al olvido el recuerdo de los trabajos sufridos por mis amigos en la prision tan solo por defender mi candidatura, teniendo sobre todo presente que mis adversarios no eran en realidad sino amigos mios que por la fuerza de las cosas, por la presion que ejercen las circunstancias, por deber favores personales á ciertos candidatos, tenian que obrar en contra mia; pero hoy que se me ha provocado, hoy que por primera vez se discute en el Parlamento un acta de Velez-Málaga, debo decir lo que era la administracion municipal en los pueblos de aquel distrito.

¿Sabeis, Sres. Diputados, lo que significaban los Ayuntamientos del distrito de Velez-Málaga? No eran los defensores de los intereses municipales, no tenian siquiera la dignidad que tiene todo hombre que pertenece á un partido y que va á defender las soluciones de éste, guiado por la fé de sus principios; allí no habia nada de esto. No habia nada de esto, direis, porque las corporaciones populares solo tienen carácter administrativo: pues era otra la causa. Dóciles instrumentos de una razon social, allí no habia ni candidatos ni electores. Ahí están los documentos. Yo no he de hablar de ciertas miserias; pero con documentos se podia demostrar que aquellos Municipios solo servian para encubrir, para ocultar en algunos casos las dos terceras partes de la riqueza, para reducir de 30.000 á 10.000 rs. la riqueza imponible, lo que estaba en la conciencia de todos que representaba más de un millon de reales. Estas y otras cosas han hecho los Ayuntamientos de Velez-Málaga; estas y otras cosas forman la gestion administrativa de los Ayuntamientos que se han sucedido en aquel distrito.

Y no es que hayan querido defender los intereses locales, porque no he visto que los servicios municipales hayan estado nunca atendidos; los he visto siempre lo mismo; he contemplado á esos Ayuntamientos en una situacion peor que la de los esclavos de Cuba, sufriendo una ignominia aun mayor que la del látigo del negrero y sometiéndose á ciertos administradores con humillaciones sin cuento. Pero hay más: descendiendo á los detalles de la eleccion, ¿qué es lo que se ve? Sin duda, y aun cuando no existiese la prueba contraria de los hechos que ha citado el Sr. Silvela, siempre resultaria que mucho antes de la eleccion y que desde los primeros dias de la eleccion existia en poder de mis amigos tal número de firmas, que el éxito de mi candidatura no podia ser dudoso. Con un cuerpo electoral preparado por otro partido, á pesar de que las listas electorales no eran lo que debian ser, y á pesar de que el censo estaba confeccionado por los amigos de S. S., yo fuí á la eleccion con una mayoría inmensa, y la prueba es, que esas listas arrojaban unos mil quinientos electores, entre los cuales habia unos trescientos entre muertos, desconocidos y ausentes; y de los mil doscientos electores restantes, yo habia obtenido novecientas firmas.

Y termino aquí, porque no quiero entrar en otros detalles; porque además, el indivíduo de la Comision ha demostrado la razon que me asiste, y siento que un hombre de la importancia del Sr. Silvela haya tomado un acta como ésta para hacer la oposicion al Gobierno. En definitiva, las injurias y las calumnias que el Sr. Silvela ha tenido que tomar como hechos ciertos, esas injurias y esas calumnias no lastimarán á mis amigos, porque esas cosas no manchan, y si manchan, la mancha desaparece pronto; no hay más que la justicia y la verdad que sean mortales para las reputaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Empezaré por manifestar á mi particular amigo el Sr. Rute, que he procurado hasta con empeño apartar de la discusion de esta acta todo lo que pudiera referirse al problema general de las elecciones; lo habia hecho ya en un discurso que tuve la honra de pronunciar hace unos dias, y me parecia que estaba dicho lo más principal que tenia que decir sobre este punto; y real y verdaderamente, en el dia de ayer, si alguna tinta quedaba por recargar bastante, si alguna línea quedaba por profundizar, paréceme que recargadas y profundizadas habian quedado las tintas y las líneas, y que no era necesario decir una palabra más.

Me permitirá, pues, el Sr. Rute que persistiendo en mi propósito, porque yo acostumbro á persistir en mi propósito, defendiéndome de todo linaje de provocacion, no éntre en la cuestion general de elecciones, ni mucho ménos en la que se refiere á cuáles deben ser los deberes de un Ministro de la Gobernacion, y mucho ménos aún si hube de cumplirlos ó no cuando tuve la honra de ocupar aquel puesto; pero para terminar este punto, permítame el Sr. Rute que me asombre del concepto que esa mayoría tendrá de cuáles eran los deberes de los Ministros de la Gobernacion, cómo deben estar hechos y construidos los Ministros de la Gobernacion, y cuál debe ser su criterio en la difícil cuestion electoral, porque yo al ménos, en mi modestia, no quiero más altura que la que alcanzó Beaconsfiel, que no tuvo inconveniente en consultar el sufragio público y perder una eleccion. Si al señor Rute no le parece esta altura suficiente y cree que los Ministros de la Gobernacion deben presentir el voto público y retirarse antes de ser derrotados, como lo fué aquel hombre público y de Estado, yo celebraré que así lo declare; á mí me parece muy preferible la opinion del Sr. D. Augusto Ulloa, una de las autoridades reconocidas en la historia moderna en toda Europa.

Dos palabras sobre la cuestion de purificacion administrativa. Es un dolor que las doctrinas que desde esos bancos se lanzan hayan formado tan pronto escuela: valiera más que el Sr. Rute hubiera aprendido la teoría algo más discreta del Sr. D. Pío Gullon, que hace pocos dias nos confesaba honrada y lealmente, y hábilmente tambien, que en esto de las destituciones y separaciones de Ayuntamientos y Diputaciones para algo habia entrado el criterio político. Pero francamente, Sr. Rute, venir á decir desde esos escaños al país que todas las separaciones de Ayuntamientos se han hecho solo con el objeto de purificar la administracion, crea S. S. que no hay un solo español que preste asentimiento á sus palabras.

Lo que pasaba en el Ayuntamiento de Velez, yo no sé si era necesario saberlo para la discusion del acta; lo que pasaba en la actualidad y haya de pasar en el porvenir, tampoco lo sé; pero lo que sé es que en Velez, como en todas partes, el Ministerio contrajo el compromiso de que por las mismas razones, por los mismos motivos ó por las mismas causas por las que ha venido separando y destituyendo Ayuntamientos y Diputaciones, seguirá separando y destituyendo Ayuntamientos y Diputaciones en el porvenir, y no se prolongará mucho tiempo ese silencio inexplicable de la *Gaceta*,

que despues de haber hecho limpia general de los Ayuntamientos conservadores, no tiene medidas administrativas que tomar contra los Ayuntamientos de sus amigos, que continúan cometiendo las mismas infracciones é incurriendo en las mismas faltas en que necesariamente incurrirán mientras no se haga una organizacion definitiva de los Ayuntamientos y mientras no se reforme el estado de nuestra legislacion municipal y provincial, poniéndose más en armonía con las necesidades de órden y gobierno, y que el partido conservador quizás no lo ha hecho en su tiempo por no habérselo permitido otras altas necesidades.

Su señoría en el exordio de su discurso ha demostrado que necesitaba grandemente de la indulgencia de la Cámara, pues ha empezado invocando pasiones nobles, recuerdos de la infancia y cariños perdidos en el distrito de Velez, sentimientos á los que nosotros no podíamos permanecer indiferentes, para disculpar el extravío de sus pasiones. Y en verdad que necesitaba S. S. de toda la indulgencia de la Cámara, pues todo lo que ha dicho aquí ha sido sin pruebas ni fundamentos para justificarlo, acusando de delitos á personas respetables, hablando de ocultacion de riqueza y de otras muchas cosas, todas enteramente ajenas al acta y que ninguna necesidad tenia de traer aquí para defenderla.

Todo eso lo ha dicho S. S. haciéndose eco de esa pasion que yo me anticipo á disculpar porque comprendo que la pasion puede llevar á decir lo que su señoría ha dicho respecto á Velez-Málaga, que son verdaderas injurias, verdaderas calumnias, de las cuales es seguro que no puede hacerse S. S. eco discutiendo ante la Cámara y defendiendo el acta de su eleccion. Esto indudablemente ha sucedido contra su voluntad, por apasionamiento y por efecto de su juventud.

Y tanto no debia hacer esto S. S., cuanto que en otras ocasiones no ha desdeñado el apoyo de esas mismas personas, cuanto que otras veces ha representado dignamente ese distrito y á esas mismas personas de quienes ha hablado como ha oido el Congreso. Su señoría ha representado aquel distrito dignamente, como dignamente puede representarle ahora; S. S. es un Diputado hijo de aquel distrito, hijo de aquella localidad, y hubiera podido contar con el apoyo que antes ha tenido, si hubiera sabido dominar esa pasion que sin duda le arrastra contra su voluntad y contra sus propios intereses. Si S. S. hubiera presentado su candidatura por el distrito de Velez-Málaga, los que conocemos el estado de aquella provincia sabemos perfectamente que S. S. no hubiera tropezado con dificultad alguna; pero S. S., llevado por la pasion, ha pretendido contrarestar en aquella provincia una influencia muy respetable en ella, y de ahí han venido todas las dificultades con que S. S. ha tropezado; además, el mismo liberalismo de S. S. entienden aquellos naturales que podia influir en las cuestiones económicas de grande interés para la localidad, y esta ha podido tambien ser otra razon que haya influido en contra de S. S. Si las circunstancias hubieran sido otras, si no se temiera que esas cuestiones económicas pueden resolverse en determinado sentido, tal vez la eleccion respecto de S. S. hubiera marchado de otra manera.

Y concluyo, Sres. Diputados, rogando al Sr. Rute que mantenga la cuestion en el terreno en que yo he procurado mantenerla. Ni un solo nombre propio ha salido de mis labios; me he limitado á referir hechos, á relacionar documentos; á nadie he ofendido ni molestado; pero S. S., prescindiendo de lo que del acta resulta, prescindiendo de las actas notariales en que aparecen comprobados los abusos que allí se han cometido, ha descendido á consideraciones generales, sin duda para distraer la atencion de la Cámara, que son completamente extrañas á la cuestion, que yo me he obstinado, me obstino y me obstinaré en mantener reducida á los estrechos límites de los documentos que están sobre la mesa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, venís observando que el Gobierno, fiel á su propósito y á sus promesas, viene rehuyendo cuanto puede el entrar en la cuestion general de las elecciones hasta que la oposicion conservadora, que le ha retado acerca de este asunto, hubiera tenido por conveniente declarar que habia llegado el momento de hacerlo. No tenemos impaciencia ninguna, y lo hemos demostrado oyendo aquí un instante tras otro instante hablar del período de preparacion de las elecciones como de la cosa más corriente. Aquí se han sentado ya por la oposicion conservadora una porcion de precedentes que parecen de todo punto indiscutibles, y se habla del período de preparacion de las elecciones por medio de la suspension de los Ayuntamientos, como de una cosa incontrovertible. ¿Y quién habla del período de preparacion de las elecciones? (*Varios señores Diputados*: La mayoría.) No; vosotros que habeis estado seis años sin hacer otra cosa que preparar elecciones; vosotros que no habeis resuelto ninguna cuestion administrativa sino con el criterio político; vosotros que no habeis ventilado ni una cuestion que afecte á las provincias y á los Municipios, sino con las miras puestas en elecciones próximas. Pues qué, ¿no me he encontrado yo en el Ministerio de la Gobernacion expedientes electorales, como el de la última eleccion municipal de Toledo, sin resolver despues de dos años, cuando se habian suplantado cuatro concejales solo porque no habia otro remedio que reintegrar en su derecho á los verdaderamente elegidos? Pues qué, ¿no se ha separado (y yo he reclamado aquí el expediente una y otra vez sin lograr que se trajera) á un juez municipal sin más fundamento que un informe de un Diputado de ese partido, á quien se le pidió como si se tratara de una autoridad, y en cuyo informe se aseguraba que aquel juez municipal, que era muy honrado por otra parte, tenia el grave pecado de no haberle querido votar en las últimas elecciones? Cuando durante seis años se han estado preparando los distritos, se atreven aún los conservadores á hablar del período de preparacion de las elecciones últimas, refiriéndose al que subsiguió á la entrada de este Gobierno. Satisfaciendo las exigencias de la opinion pública, y todos recordais hasta qué punto estaba excitada, no podia el Gobierno actual hacer otra cosa que ocuparse inmediatamente de la administracion municipal y provincial, y solo siento haber tenido que suspender esas gestiones durante algun tiempo, porque el escrúpulo del Gobierno ha llegado hasta el extremo de paralizar esos expedientes durante el período electoral.

Preparacion del período electoral se llama, señores, á la suspension, hecha siempre por causas administrativas, de 211 Ayuntamientos, entre 9.314 que tiene

España. ¡Valiente fuerza tendríais en la opinion, si hubiera bastado la suspension de 211 Ayuntamientos en los 9.314 para haceros perder las elecciones! Por egoismo no deberíais de alegar esta clase de consideraciones. No se puede hablar del período de preparacion de elecciones; no se puede atribuir al Gobierno el fin político único de preparar unas elecciones, en los actos que ha llevado á efecto respecto de los Ayuntamientos y Diputaciones, sin hacer lo que indiqué el otro dia, esto es, discutir uno por uno los expedientes y examinar si hay uno solo de ellos en que el Gobierno no se haya conformado con el Consejo de Estado; si hay uno solo, digo, en que haya faltado un motivo de carácter administrativo gravísimo, y en muchos casos un motivo de carácter criminal mucho más grave. (*El Sr. Estéban Collantes*: Ya lo veremos.) Eso deseo yo, que lo veamos, y por lo mismo he retado á que expediente por expediente discutamos aquí todos los que quiera elegir la minoría conservadora. (*El Sr. Romero Robledo*: Si se quiere, ahora.—Pido la palabra.)

Teníamos, Sres. Diputados, la opinion pesando sobre nosotros de la manera que todos recordais; teníamos la opinion en tales términos pronunciada en este sentido, que el mismo partido conservador no habia podido ménos de ocuparse de esta cuestion, y se habia ocupado en algunas capitales importantes de España. ¿Habíamos nosotros, para evitar que se nos acusara de preparar las elecciones, habíamos nosotros de haber dejado dormir el expediente que en Barcelona inició el último gobernador conservador, y del cual han resultado faltas de una magnitud que yo calificaria en este momento si el Ayuntamiento aquel de Barcelona no estuviera hoy sometido á los tribunales? Si yo leyera, señores Diputados, el ligero extracto que tengo aquí de las causas que han motivado la suspension de muchos Ayuntamientos, os quedaríais asombrados del estado lamentable de la administracion municipal y provincial.

El Sr. Silvela me ha exigido palabra de que yo no he de cesar en esta gestion hasta conseguir la correccion de los abusos, y de que he de suspender en casos iguales todos los Ayuntamientos que incurran en tales defectos: á mí no me duelen prendas; yo le doy á S. S. palabra de honor de que así lo he de hacer. Es más, yo estoy cumpliendo ya de antemano lo que S. S. quiere que se cumpla. Con ese propósito, y no con otro, he sometido recientemente á la firma de S. M. un decreto para que todos los Ayuntamientos rindan cuentas de la inversion del producto de la tercera parte del 80 por 100 de propios que se les ha venido entregando; con este propósito se está formando un inventario de la Hacienda municipal; con este propósito yo no descanso un instante y llevo despachados desde mi entrada en el Ministerio de la Gobernacion una cantidad de expedientes administrativos, que el dia que yo lea á su señoría el estado correspondiente, se convencerá de que con efecto sus deseos estaban de antemano satisfechos y con tiempo adivinados.

Por lo demás, señores, es muy fácil á un Gobierno ser completamente imparcial en unas elecciones cuando ocurren en las condiciones de las que se verificaron bajo el Ministerio de que dignamente formaba parte el Sr. Silvela. Cuando se tiene toda la máquina administrativa organizada con el fin político exclusivo de no perder nunca las elecciones; cuando durante cinco años de preparacion (y esa sí que es verdadera preparacion) se ha venido organizando el país para las elecciones; cuando se hace el cambio de Parlamento dentro del mando de un mismo partido, es muy fácil ser imparcial, y tiene siempre su mérito el serlo; pero cuando se encuentran las Juntas del censo organizadas por el partido adversario, las listas electorales formadas por el partido que ha caido, las corporaciones todas elegidas bajo su influencia y al amparo de corporaciones que habian sido á su vez elegidas de Real órden; cuando se tiene enfrente toda esta clase de elementos, el ser imparcial, como lo hemos sido nosotros, tiene muchísimo más mérito. Yo no niego al Sr. Silvela que él por su parte se abstuvo cuanto le fué posible de intervenir en las elecciones. ¿Pero no recordamos todos que los deseos del Sr. Silvela se vieron frustrados en muchas partes por sus propios amigos? ¿No recordamos todos que detrás del Ministerio de la Gobernacion, y con obediencia sumisa de todas las autoridades y corporaciones, existia un centro electoral que suplia á S. S. con exceso? No nos engañemos, señores; lo que todos hemos visto, lo que es de ayer, no puede desfigurarse. Y S. S. contaba con listas electorales hechas por sus amigos; he dicho mal S. S.; quien dirigia aquellas elecciones y el partido conservador, contaba con todos los elementos, con todo el engranaje de la máquina electoral preparada á su gusto.

Y al lado de todo esto, ¿qué ha sucedido ahora? Pues ha sucedido que nueve mil ciento y pico de Ayuntamientos de los que habian sido elegidos bajo la influencia del partido conservador, han sido los que han intervenido en las elecciones, y que las Diputaciones provinciales han estado en el mismo caso, con excepcion de unas cuantas suspensas, pero suspensas en tiempo bastante, lo mismo que los Ayuntamientos, para que pudieran llegar á la eleccion reintegradas en sus puestos. ¿Quién, pues, ha dispuesto de un período más largo de preparacion de las elecciones?

Señores, es muy fácil hacer ruido, crear atmósfera y hasta extraviar la opinion en esta materia; es tan sencillo, como que consiste en no dejar pasar una sola acta, tenga ó no tenga gravedad, de la cual no se diga la misma cosa. Yo no he querido hacer una estadística de las protestas que acompañaron á las dos elecciones anteriores, para compararla con las elecciones actuales; y no he querido hacerla, porque el número de protestas no significa de ninguna manera la legalidad ó ilegalidad de las elecciones: el número de protestas, de lo que es un signo inequívoco es del calor que en las elecciones ha habido, y de la parte que el país ha tomado en ellas, inspirado en la confianza que el Gobierno haya sabido infundir. En los cementerios, señores, no se riñen batallas. Cuando se tiene de antemano la conciencia de que, hágase lo que se haga en el terreno electoral, ha de imperar la voluntad del Ministro de la Gobernacion ó de quien esté detrás del Ministro de la Gobernacion, entonces hay lugar á pocas protestas, porque la lucha siempre es insignificante; pero cuando la libertad es completa; cuando la prensa es absolutamente libre para ayudar á las oposiciones; cuando se dispone de los medios que las oposiciones han tenido en estas elecciones; cuando hay una absoluta confianza en el país de que ha de haber la más completa libertad, ¡ah, señores! entónces el número de protestas es infinito, porque el número de candidatos es mucho más crecido, porque el combate es más vivo, porque la opinion toma una gran parte, porque el país se agita de la manera más majestuosa y grande, como lo habeis visto agitarse en las últimas elecciones.

Voy, Sres. Diputados, á daros á conocer el resúmen de los electores y de los candidatos que han tomado parte en las últimas elecciones, y á compararlos con los electores y candidatos que tomaron parte en las anteriores, para que formeis un juicio exacto de si el número de protestas que en las elecciones anteriores vinieron al debate al Congreso están en justa y legítima proporcion con el número que tanto se viene ponderando respecto de las elecciones últimas.

Hay en las listas electorales 846.000 electores en números redondos; han votado 605.000; han quedado sin votar 241.000, es decir, la cuarta parte de los electores.

En 1879 habia 952.000 electores; votaron 652.000; quedaron sin votar 300.000, es decir, más de la tercera parte de los electores.

En 1876, estando vigente la ley del sufragio universal, hubo 3.604.000 electores; votaron 2.300.000, y se abstuvieron 1.600.000, ó sea más de la tercera parte, como en las elecciones de 1879. Es decir que la diferencia ha estado de la tercera á la cuarta parte; es decir que en estas elecciones ha tomado parte un total de electores de inmensa consideracion; y hay que tener en cuenta que esa diferencia no es lo mismo si se tratara de cifras pequeñas que tratando de unas cifras que suponen una suma de individuos; no hay memoria de una lucha en que hayan votado más electores.

Pues ahora, oid el número de candidatos de oposicion, y os convencereis de que donde no hay lucha no hay protesta.

Han combatido en las elecciones últimas 396 candidatos de oposicion, y lucharon en 1879 157 candidatos de oposicion: diferencia, 239 candidatos de oposicion más en las elecciones actuales que en las verificadas durante el Ministerio de que formaba parte dignamente el Sr. Silvela. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuántos conservadores?) No tengo hecha la clasificacion por partidos, sino solo de los candidatos de oposicion en general, que es lo que conduce á la demostracion de mi propósito, lo que conduce á demostrar si el Gobierno en las elecciones inspiraba ó no confianza al país, si las elecciones han sido libres y si el número de protestas está legitimado. No sé el número de candidatos conservadores, sino el número de los de oposicion de todos colores: lo probable es que hubiera muchos más candidatos de los partidos dinásticos en las elecciones anteriores cuando el partido democrático estaba fuera de la ley; esto es probable, yo no he hecho la estadística; pero en las elecciones últimas ha sido libre todo el mundo, se han podido reunir lo mismo los demócratas que los que no lo eran, celebrar toda clase de juntas y presentar toda clase de candidatos, y creo que todos los partidos han debido estar en igual proporcion en cuanto al número de aspirantes á la diputacion que hayan luchado. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo haré esos datos.) Puede S. S. hacerlos con facilidad, porque son los que he encontrado en el Ministerio de la Gobernacion, y por consiguiente, los que S. S. dejó allí.

En 1876 tomaron parte 116 candidatos de oposicion, y como en las actuales, segun he demostrado, han tomado parte 396, resulta la diferencia de 280 candidatos.

Yo pregunto, Sres. Diputados: cuando la diferencia del calor de la lucha tiene esta proporcion, ¿qué tiene de particular que el número de protestas fuera mayor? Yo declaro que no es mayor sin embargo; yo mantengo que no es mayor, porque no cuento como protestas sino las que verdaderamente lo son para este cómputo, no esas protestas de ultratumba que con un propósito de escandalizar respecto de las elecciones y contribuir á la formacion de la atmófera de que antes hablé, han venido con posterioridad, y que consisten en esas actas notariales tan fáciles de adquirir, y en esas exposiciones tan fáciles de firmar.

Hay otra frase, Sres. Diputados, que vengo escuchando con toda la calma que habeis presenciado desde que tuvimos el honor de oir por primera vez á mi amigo el Sr. Silvela; otra frase que ha hecho fortuna entre la minoría conservadora, y que se repite á cada momento; otra frase que yo creo que fué un dardo guarnecido de flores, como el Sr. Silvela suele arrojar todos sus dardos, pero que no venia dirigido al banco ministerial, sino á otra parte; me refiero á lo que aquí se ha dicho del presupuesto electoral y de los candidatos presupuestados.

Señores Diputados, se habla de presupuesto electoral por el partido conservador; se habla de presupuesto electoral por una parcialidad política cuyo jefe nos ha echado en cara una y cien veces, cuando nos sentábamos en aquellos bancos, que los que estábamos allí lo debíamos pura y exclusivamente á su munificencia; se habla de presupuesto electoral por el partido que cuando no tenia otra cosa que oponer á nuestros actos de oposicion, nos repetia uno y otro dia que no era la opinion pública quien nos habia traido á aquellos bancos, sino la tolerancia del Gobierno. No, Sres. Diputados; el Gobierno no ha formado presupuesto electoral; el Gobierno no tiene inconveniente en declarar, yo lo declaro desde ahora, que todos los Sres. Diputados que se sientan en los bancos de la minoría se sientan pura y exclusivamente por su legítimo derecho. Yo declaro más, y es, que todos aquellos distritos en que no haya habido candidatos de la situacion, absolutamente todos los distritos que representan sin contrincante en la eleccion los dignos individuos de la minoría conservadora, son distritos en los cuales no era posible luchar con ellos: ni en Cieza, ni en Málaga, ni en Madrid, ni en Cangas de Tineo, ni en Antequera, ni en Piedrahita, ni en Celanova, ni en Bande, ni en Tuy, ni en ninguno de los distritos en que han estado solos los conservadores, hubiera tenido posibilidad el partido constitucional de presentar candidatos. Yo lo declaro, y lo declaro solemnemente: yo no deprimo nunca á mis adversarios. (*Muy bien.*)

Nosotros no hemos hecho presupuesto electoral; nosotros habíamos sido objeto de presupuesto electoral, porque todos recordais, Sres. Diputados, que en aquellas elecciones era donde se verificaba lo que el Sr. Silvela decia el otro dia con más oportunidad y gracia que exactitud: que en aquellas elecciones era donde éramos muy contados los soldados que nos salvábamos, porque no se daba cuartel más que á los oficiales. Yo tuvo la honra de contarme entre los soldados que se salvaron en esas elecciones, y ya que no se podia echarme en cara que me habia salvado por la munificencia del Gobierno ante el cuerpo electoral, se me ha echado en cara cien veces que me he salvado por la munificencia de la mayoría que aprobó mi acta. De esta manera responde el Gobierno actual, y de esta manera responde el actual Ministro de la Gobernacion á las imputaciones que en otros tiempos se han hecho, confesando que el presupuesto electoral existía de mucho más antiguo que el advenimiento del partido cons-

titucional al poder. No soy yo, Sres. Diputados, de los que creen que es buena doctrina la de aceptar como buenas las elecciones y dejar que se castiguen los delitos que en ellas puedan haberse cometido.

Yo entiendo que cuando los delitos cometidos en las elecciones sean tan claros que no pueda ofrecerse duda al Congreso sobre su influencia en el acto de la eleccion, deben tomarse en cuenta, y deben tomarse en cuenta para decidir en el fondo del acto de que se trata; pero entiendo tambien que cuando todos los delitos que puedan haberse cometido en las elecciones no resulten de una manera tal que la Comision y el Congreso puedan entender que han influido decisivamente en la eleccion, no puede hacerse otra cosa que lo que el Congreso viene haciendo; pronunciar su fallo respecto al fondo del acta, y remitir á los tribunales la investigacion y el castigo de los hechos que puedan constituir delito. Por eso creo que la Comision de actas ha hecho bien en proponer lo que viene proponiendo en varias de las que hasta ahora ha resuelto el Congreso. Por eso el Gobierno ha cuidado escrupulosamente de no agitar ninguno de los expedientes que podian haber tenido influencia en la eleccion durante el período electoral; pero hoy que éste ha terminado, hoy que ya es preciso que cada Poder funcione dentro de su órbita, hoy que ya ha llegado la ocasion de que la administracion se depure de todos los vicios que vienen corrompiéndola, y que ha llegado el caso tambien de que los tribunales ejerzan sus funciones con todo rigor, yo tengo que suplicar á los señores de la minoría conservadora dos cosas: primera, que cuando discutan un acta, discutan los expedientes que le son anejos; segunda, que agiten cuanto quieran (no ha de verlo con pena el Ministerio) sus querellas contra los agentes del Gobierno que, obedeciéndole ó no obedeciéndole, porque obedeciéndole estoy seguro que no han delinquido, hayan faltado á la ley antes ó durante el período electoral. No nos hemos preparado para esto tampoco: las querellas están presentadas y supongo que seguirán presentándose: la oposicion conservadora ha visto, que el Gobierno ha tenido un especialísimo cuidado de no tocar para nada á ninguno de los dos altos Cuerpos que en el órden administrativo y en el judicial han de venir á consultar y á fallar esa clase de asuntos. El Consejo de Estado está como lo dejásteis vosotros, sin más diferencia que el reemplazo de los consejeros que voluntariamente ó por causas políticas han querido marcharse á sus casas: ese es el que nos ha de auxiliar con sus consultas. El Tribunal Supremo de Justicia, y sobre todo su Sala de lo criminal, está de la misma manera que lo dejásteis vosotros, sin que nosotros hayamos sustituido un solo magistrado sometiéndole como vosotros le sometíais al crisol político del tribunal de imprenta. Constituido está ese tribunal como constituido le tenia el partido conservador: á él están sometidas las autoridades contra las cuales se han presentado las querellas, y el Gobierno espera tranquilo el juicio de sus agentes, como esperaria tranquilo el suyo. Decidme si en circunstancias análogas os habríais preocupado tan poco de la estructura de los dos altos Cuerpos, que han de auxiliar y resolver los asuntos que tienen conexion con las elecciones: decidme si un Gobierno que ha dejado las cosas en el estado en que nosotros las hemos dejado, es un Gobierno que prepara las elecciones y es un Gobierno que teme el juicio de sus adversarios sobre las elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Brevemente, Sres. Diputados, para atender como debo la discretísima y amabilísima observacion que el Sr. Presidente acaba de hacerme con la indicacion de una sola palabra.

Comprendereis, Sres. Diputados, que manteniéndome en mi propósito de no extraviar el debate, he de hacerme cargo sin embargo ligeramente de algunas observaciones que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha consagrado expresamente á las que yo he tenido la honra de manifestar aquí en distintas ocasiones, que me han cogido un tanto de sorpresa, porque de la misma manera que en el dia de ayer no podia ménos de extrañarme que el doloroso cuadro delineado por indivíduos de la mayoría no hubiera tenido otro marco en que resaltaran mejor sus líneas tan desagradables que el silencio del Sr. Ministro de la Gobernacion y los que le acompañaban en ese banco, ha de sorprenderme hoy que ciertamente un tanto á deshora haya venido S. S. á plantear la série de problemas importantísimos y hasta de acusaciones graves dirigidas al partido conservador, que se encuentra en estos bancos, casi como si se encontrara en aquellos para el solo efecto de sufrir los ataques de la oposicion de S. M.

Debo, pues, empezar por manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que el partido conservador está dispuesto á recoger el reto que le ha lanzado S. S. para discutir todas las cuestiones relativas á Ayuntamientos y Diputaciones; pero como quiera que el Congreso no se halla constituido, que nos hallamos en junta electoral meramente ocupados de las cuestiones de actas, paréceme un tanto prematura y excesiva esta provocacion, como me parece tambien que S. S., prevaliéndose un tanto de esas circunstancias, hable hasta de expedientes y de detalles de sucesos ocurridos en administraciones pasadas, muchos de ellos sumamente graves, sin traer los expedientes, y ni aun trayéndolos podríamos discutirlos, por no ser esta la oportunidad legal para hacerlo. Puede S. S. reservar esos detalles para cuando la discusion venga, y completar los documentos que nosotros le pidamos con los que S. S. crea oportuno traer, y no anticipar cuestiones que en el momento actual no pueden dilucidarse.

Lo que S. S. ha dicho de la máquina electoral, suponiendo que cuando yo tuve la honra de dirigir las elecciones se hallaba toda ella montada con una preparacion de seis años para obtener el resultado que podíamos apetecer en aquel banco, es un argumento antiguo que siempre he oido con asombro, pero que con mucho mayor asombro escucho hoy; porque ¿cuál es, Sres. Diputados, el porvenir de la administracion pública y el de las instituciones en España? Lo que ahora ha acontecido se reproducirá cuando venga, que algun dia vendrá, el cambio en el órden de sucesion de los partidos: si cada partido que legalmente se suceda en el poder dentro de la Constitucion, ya en virtud de la Régia prerogativa, ya por una votacion de las Córtes, necesita en este país preparar su máquina electoral, ¿cuál es el porvenir de la administracion, cuál es el porvenir de las instituciones, cuál es el porvenir de la organizacion administrativa, legal, judicial y económica de este país? Cada uno se creerá en el caso de preparar su máquina, como S. S., y la destruccion de todos esos elementos será completa, y el desórden será eterno, y la verdadera guerra civil en el seno de todas nuestras instituciones administrativas y económicas no tendrá fin jamás.

Pero poniéndome en la realidad, como acostumbro

á ponerme, yo confesaré á S. S. que todavía, dado el estado lamentable de nuestras costumbres, cuyo progreso no es posible anticipar en pocos dias, y en el cual yo mismo, no me cansaré de repetirlo, procuro ponerme siempre para discutir con eficacia y con verdad, yo estaba anticipadamente preparado á que sus señorías fueran montando esa máquina y se tomaran esos meses que se han tomado para montarla; pero esperaba que despues de montada á su gusto, á su satisfaccion y á su capricho, no solo destituyendo autoridades amovibles, sino cambiando Diputaciones y Ayuntamientos, y obteniendo estos cambios por la aplicacion de las leyes tal como S. S. las ha entendido, y por la renovacion de Ayuntamientos en virtud de la ley misma, cosa que parece olvida S. S. por completo cuando habla de que el partido conservador tenia preparado el terreno para las elecciones; montada de esta suerte la máquina á gusto de S. S., empleando todo el tiempo que ha creido necesario, prescindiendo de un precepto constitucional para que ese período fuera más largo, y en medio de la general indiferencia del país, que ha mirado esa violacion con menor interes del que fuera de desear, justo es decirlo, pero que al fin y al cabo ha contribuido á dar á S. S. más libertad de accion; yo esperaba, repito, que se respetaran todos los movimientos de esa máquina y no se la violentara en su ejercicio; pero las violaciones han sido tan grandes, se han forzado todos los resortes dentro del período electoral de un modo tan universal, que en realidad de verdad esa preparacion era innecesaria, porque para hacer lo que S. S. ha hecho, cualquier máquina era buena.

Poco diré de lo que S. S. ha indicado sobre mis elecciones, suponiendo que aunque dirigidas por mí con una buena fé y una imparcialidad cuyo reconocimiento no puedo ménos de agradecer á S. S., por más que sea de justicia, no respondieron á los resultados que el Gobierno se proponia. Para discutir de buena fé, lo que hay que examinar es si las coacciones se realizaron en el momento en que las elecciones se verificaban; y sobre lo que la opinion pública se ha pronunciado de una manera indudable, es sobre que esas coacciones no tuvieron lugar. Y es, Sr. Ministro de la Gobernacion, porque las autoridades provinciales y municipales, por regla general, y salvo ligeras excepciones de las que en hechos sociales muy complejos tienen lugar siempre, no cohiben al cuerpo electoral sino en virtud de órdenes muy terminantes y muy expresivas de los que real y verdaderamente tienen accion sobre ellas, porque la coaccion es siempre obra muy dolorosa y difícil, y solo cuando un impulso muy fuerte se impone es cuando tiene lugar. Lo que hubo que hacer entonces fué una cosa muy sencilla, y el secreto de que las coacciones no se tradujeran en hechos estaba en la impasibilidad del Gobierno para ver perecer á sus amigos más íntimos cuando los electores no querian darles sus sufragios, y para ver salir triunfantes á los que podian molestarle más en la Cámara cuando los electores querian elegirles Diputados haciendo uso de un derecho legítimo. En esto consistió el que no hubiera coacciones, en esto que yo traduje en una palabra que me parece expresa perfectamente la idea que queria representar: *todo consiste en no tener caprichos.*

La cuestion de la suspension de Diputaciones y Ayuntamientos ha de ser objeto de un debate solemne y detenido en esta Cámara; por tanto, yo no he de anticiparme á plantearle; pero lo que S. S. ha dicho me autoriza para examinar los términos del problema, á fin de que de una vez sepamos cuál es su extension é importancia.

¿Es que realmente S. S. mantiene la afirmacion verdaderamente extraordinaria de que las suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones que han tenido lugar desde que entró en la gestion de los negocios públicos el Ministerio de que dignamente forma parte S. S., no han tenido más fin que la purificacion administrativa, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, el órden en la administracion española y la moralidad en las Diputaciones y Ayuntamientos? ¿Es que verdaderamente sostiene S. S. esta tésis, ó es que acepta lo que manifestaba el Sr. Gullon en las elocuentes palabras que pronunció el dia pasado, indicándonos que un pensamiento político habia informado la conducta del Gobierno al proceder como habia procedido con las corporaciones populares? (*El Sr. Gullon pide la palabra.*) Esto es lo que yo desearia ver contestado de una manera categórica.

No puedo ménos de llamar la atencion de S. S., de la mayoría, y aun de los demás partidos representados aquí, acerca de la gravedad de otra afirmacion de S. S. Me ha ofrecido en el dia de hoy que seguiria suspendiendo y destituyendo Diputaciones y Ayuntamientos por los mismos motivos en que se han fundado las destituciones y suspensiones ya acordadas.

Pues esto, Sr. Ministro de la Gobernacion, representa un cambio fundamental de principios y de doctrina en el partido liberal, cambio que yo acojo con simpatía y hasta con entusiasmo, porque yo que soy excesivamente liberal en cuanto se refiere al ejercicio de los derechos individuales, de los derechos políticos, soy excesivamente autoritario, y en todo lo que se refiere á la organizacion del poder profeso el principio de la centralizacion administrativa, que creo es indispensable para el buen órden de la gestion de los negocios públicos, felicitándome mucho de que el progreso vaya realizándose de manera que permita el mayor desarrollo en las funciones administrativas, entendiendo que en el estado de cultura en que nos encontramos hoy, la accion del Poder central es indispensable para que el progreso se realice en todos los ámbitos de la Monarquía. Pero sentados estos principios, si el Sr. Ministro de la Gobernacion entiende, si esa mayoría cree que puede y debe seguirse suspendiendo y destituyendo Ayuntamientos y Diputaciones porque no pagan á los maestros de escuela, porque no hacen con la debida actividad los cobros de cédulas de los pósitos, porque no tienen arcas con tres llaves, porque no tienen todos los libros de actas que la ley establece, porque no rinden las cuentas con la debida exactitud, porque tienen débitos con la Hacienda general ó provincial; en una palabra, por todo el cúmulo de motivos que ha estimado el Consejo suficientes para destituir y separar Ayuntamientos y Diputaciones; si SS. SS. profesan el principio, á mi entender gravísimo, de que la Administracion central tiene derecho para intervenir por medio de la suspension de los Ayuntamientos y las Diputaciones en las corporaciones elegidas por sufragio público, de esta manera van SS. SS. más lejos que yo en el principio de centralizacion, el cual me parece que obedece un poco á la influencia de las pasiones del momento y á la pasion política.

Si es así, yo desearia saber si están conformes con esta teoría los demócratas, autores de las leyes de 1870, autores de la organizacion municipal y provincial de

la revolucion de Setiembre, que precisamente se apoyaba en principios opuestos. Son dos doctrinas enteramente opuestas. Yo creo que SS. SS. van demasiado lejos por ese camino, que me lisonjea que SS. SS. emprendan, pero con la conciencia de que lo emprendan con verdadero conocimiento; pero si es así, sepámoslo, y yo entiendo que habrán realizado un progreso. Siguiendo ese camino, SS. SS. rompen con toda la organizacion municipal y provincial de la revolucion, y rompen allí donde la cuestion es más fundamental, en la cuestion de principios, sobre los cuales es imposible mantener por mucho tiempo la hipocresía de las transacciones.

Por último, dos palabras sobre el presupuesto electoral y sobre la estadística que el Sr. Ministro de la Gobernacion, con un celo que le honra, pero con una buena fé que parece excesiva, dado el estado en que se encuentran ya las costumbres públicas, nos ha presentado en el dia de hoy. Las doctrinas que yo profeso son en este punto distintas de las que veo emplea el Gobierno, y pueden ser las mias equivocadas, y lo temo alguna vez; pero las tengo grabadas de tal manera en el corazon, que no puedo prescindir de manifestarlas. Yo creo que cada dia más en las discusiones políticas se debe hablar con verdad y con sinceridad, sin creer que verdaderamente podemos engañar al país con discursos más ó ménos elocuentes: ya el país tiene periódicos suficientemente ilustrados que traducen las expresiones de la opinion y que no se dejan seducir por frases, ni siquiera por manifestaciones y programas de partido, y es preciso hablar con sinceridad, pues el país está ávido de eso más que de otra cosa. Por consiguiente, no puedo ménos de repetir que en esa manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de lo que llamaba el presupuesto electoral se habia seguido en la práctica y habia llegado á representar hasta en el lenguaje una frase deplorable, la de que SS. SS. habian dejado un número determinado de distritos con la calificacion de libres. En esos distritos libres hemos luchado muchos; yo soy uno de los que han luchado. Ya sé que esto no se puede traducir en regla general; sé que hay muchos Diputados que no han tenido el distrito libre, y sé que ha habido otros que han luchado contra el Gobierno y que han ganado porque no habia medios de combatirles. Es una verdad que ha habido distritos libres y muchos hemos disfrutado de esa libertad, y si esa libertad hubiera existido en todos los distritos, no resultaria hoy una minoría conservadora como la que aquí se sienta, sino mucho más considerable.

Pues como esto es verdad así en lo que tenga de inconveniente como en lo que pueda tener de desagradable, tengo que reconocerlo. Es más, aunque yo no lo reconociera, á la opinion pública no podia ocultársele, porque es suficientemente ilustrada para desmentirme en lo que tuviera de desfavorable y para darme la razon en lo que razon tuviera. La opinion pública en nuestro país está más adelantada de lo que se supone, y si nosotros viniéramos aquí á discutir sin razon ni motivo 20 actas electorales, sobre nosotros caeria el peso de la opinion pública, abrumándonos y no permitiéndonos que nos levantáramos en estos bancos; porque aquí ocurre un fenómeno evidente: en España no hay cuerpo electoral, pero hay opinion pública.

Y concluyo, Sres. Diputados, esta rectificacion, por cuya amplitud he de dar las gracias al Sr. Presidente, que me ha otorgado su benevolencia; voy á concluir esta rectificacion, que ha versado sobre algunas cuestiones demasiado graves y fundamentales para ser tratadas en un debate incidental, con una nota que no puedo ménos de calificar de alegre.

Su señoría nos ha traido aquí una estadística del número de electores que han votado en estas últimas elecciones, estadística que no puede servir para nada por carecer de toda autoridad y de toda fuerza ante la opinion pública, y que si de algo sirve será para formar parte del inmenso catálogo de los datos que desacreditan la estadística por lo que tienen de defectuosos. Pues qué, ¿ignora el Sr. Ministro de la Gobernacion, ignora nadie lo que sucede en los distritos electorales con el resultado de los votos, sobre todo allí donde no ha habido lucha? ¿Ignora S. S. que para lisonjear á un amigo se pone como votantes á todos los que figuran en el censo, algunas veces hasta por órden alfabético, sin descontar los muertos, los heridos y los ausentes? ¿Ignora nadie esto en España? ¿Entra acaso entre los datos de este género, entra en esa estadística lo que en el lenguaje vulgar se llama *un colmo*? ¿Entra acaso en esa estadística el acta del Sr. Alonso Martinez, votado por más indivíduos de los que componen el censo electoral?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, como en debates que toman el aspecto que ha tomado el de hoy no hay necesidad de guardar cuidadosamente el órden, yo voy á comenzar por donde ha acabado mi amigo el Sr. Silvela. Creyendo que me desalienta, creyendo que destruye una ilusion mia, me ha preguntado si acaso ignoro yo lo que acontece en los distritos con respecto al resultado de la votacion cuando no habiendo oposicion, y para halagar á un determiado candidato, se ponen en las urnas todos los votos; muchas veces hasta por órden alfabético. No he olvidado eso; conozco todos los abusos de esa índole que se han cometido; pero es el caso que reconociendo yo todo eso, el argumento que yo hice queda perfectameete en pié y además reforzado por el Sr. Silvela. Si eso que S. S. dice es verdad cuando no hay en los distritos candidatos de oposicion, como en las elecciones del partido conservador hubo la tercera parte ménos próximamente que en las eleeciones últimas, donde hemos tenido 400 distritos fiscalizados por la oposicion, claro es que han debido ocurrir ahora ménos abusos de aquellos á que ha aludido el Sr. Silvela, que en todas las elecciones anteriores hechas por el partido conservador.

El Sr. Silvela formulaba una especie de cargo contra el Gobierno porque habia anticipado las discusiones referentes á la suspension de las corporaciones populares. No conozco nada más injusto que esta acusacion hecha al Gobierno. ¿Pues no habeis visto que esta cuestion se viene adelantando deliberadamente por la oposicion conservadora, que no se ha levantado á combatir una sola acta sin que hable de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales? ¿Por ventura ha de estarse el Gobierno callando siempre y dejando pasar como cosa corriente una porcion de aseveraciones que no tenian fundamento de ninguna especie y que no han debido traerse aquí sin los comprobantes? ¿Somos nosotros los que hemos colocado sobre el tapete la cuestion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones? ¿Es el Gobierno el que ha anticipado esta discusion? El Go-

bierno ha estado haciendo aquí muchas tardes tal vez un papel que no le correspondia; yo he salido de este sitio muchas tardes con el remordimiento de no haber pedido la palabra, pero al mismo tiempo con la conviccion de haber cumplido la promesa que hice de dejar á la oposicion la eleccion de los términos y del dia en que desearan tratar esta cuestion. ¿A dónde vamos á parar, decia el Sr. Silvela, si se estimase como justo, y tomaba como base una aseveracion que atribuia, en mi concepto equivocadamente, al Sr. Gullon; á dónde vamos á parar, si es cosa lícita trastornar la administracion, trastornar el país para preparar la máquina electoral á su gusto? ¿A dónde vamos á parar, si se considera como lícito que todos los partidos cuando llegan al poder produzcan una revolucion en la administracion pública, en el órden de los tribunales, en todo absolutamente, para preparar las elecciones?

Yo estoy perfectamente de acuerdo con todas las lamentaciones que sobre este punto se escapaban á la elocuente palabra del Sr. Silvela. Pero por ¿ventura somos nosotros los que han producido esos trastornos? Pues qué, ¿no he demostrado yo la proporcion en que están las corporaciones suspendidas con el número de corporaciones que existen en España? Pues qué, ¿no hemos dejado nosotros todas las Juntas inspectoras del censo, sin buscar pretesto ninguno para removerlas, y únicamente hemos suplido la deficiencia de la administracion anterior, que llegó con su descuido en algunas localidades á no renovar en el mes de Enero esas Juntas como previene la ley? ¿Ha habido algun caso de consulta en que el Gobierno no haya contestado en el acto: «no puede hacerse sino lo que la ley previene, porque el Gobierno ha contraido la obligacion de respetar todas las leyes, y principalmente las de carácter político?» Nosotros que hemos interpretado la ley electoral del Senado en un sentido que tanto nos perjudicaba; nosotros que hemos manifestado que no se podian formar nuevas listas electorales allí donde no hubiera censo electoral porque se hubiese extraviado ó hecho desaparecer; nosotros que á todas las consultas que se nos han hecho sobre este punto hemos contestado que se debian formar causas criminales para averiguar dónde ha ido á parar el censo extraviado y quiénes eran los responsables del extravío, y que interin no se averiguara por todos los medios gubernativos y judiciales el paradero del censo no se podia formar otro, cuando hubiera sido tan fácil y de apariencias tan legales el autorizar la nueva formacion; nosotros que hemos interpretado la ley en un sentido tan restrictivo y que nos hemos encontrado con todos los elementos electorales formados por nuestros adversarios, ¿hemos de sufrir la acusacion de haber trastornado el país para preparar la máquina electoral?

Pero añadia el Sr. Silvela: es que despues de este período de preparacion, y despues de haber organizado á vuestro gusto los trabajos para las elecciones, y despues de haber montado la máquina, habeis forzado sus ruedas y sus tornillos. ¡Ah, señores! qué fácil es confundir los efectos de una lucha tan viva y tan animada como la que recientemente ha presenciado el país, con violencias emanadas del Gobierno! Yo quisiera que S. S. me dijera si, como ha sucedido en el caso presente, ha estado algun Ministro de la Gobernacion en comunicacion casi continua, como lo he estado yo, con todos los candidatos de oposicion que han tenido por conveniente honrarme con su correspondencia, sin que haya llegado á mí una sola queja que en el acto no haya procurado atenderla. (*El Sr. Estéban Collantes*: Pero con mala suerte.) Su señoría ha declarado en un periódico de su digna direccion, que yo habia tenido buena suerte (*El Sr. Estéban Collantes*: Pido la palabra); solo que S. S., usando un arma estratégica electoral que yo no le censuro, en el mismo número del periódico en que decia que el Gobierno habia sido imparcial en la eleccion de interventores, añadia: pero no sucederá lo mismo en la votacion; ya verán Vds. cómo llega el período de la violencia.

No ha habido un solo abuso que se me haya denunciado por carta ó por telégrama, que no haya motivado una órden ó un despacho para ponerle correctivo. No he leido un solo abuso en los periódicos, á pesar de las grandes exageraciones que en estos casos se cometen, que no haya ocupado mi atencion. Esto lo saben todos los señores candidatos de oposicion, y saben tambien que el Gobierno tenia plenísima confianza en la oposicion para abrigar la seguridad de que no necesitaba apelar á ninguno de los medios á que aquí se alude. Lo que hay es, señores, que cuando en la localidad, cuando en el terreno estrecho de la lucha, y cuerpo á cuerpo, están los combatientes apelando á toda clase de medios, es muy fácil atribuir al Gobierno los medios que un candidato pone en juego enfrente de su contrario. ¿No ha habido abusos y violencias y coacciones por parte de los candidatos de oposicion? Si fuéramos á discutir las actas de las oposiciones, ¿no resultaria que muchos candidatos han tenido de su parte á los agentes de la autoridad y han sido ayudados por éstos? ¿Acaso en los tres mil ciento y tantos Ayuntamientos de vuestro tiempo no os quedaba un solo amigo? (*El Sr. Romero Robledo*: No eran nuestros.) Si no eran de S. S. aquellos Ayuntamientos, ¿cómo pretende S. S. llamar mios á los actuales? (*El Sr. Romero Robledo*: Porque yo no los elegí, y S. S. los ha nombrado.) Yo no he nombrado ninguno: los ha nombrado el cuerpo electoral, y los interinos he tenido que sacarlos de los elegidos bajo el mando del partido conservador, porque la ley no me permitia nombrarlos arbitrariamente. El Gobierno ha tenido constantemente un gran respeto á la ley, y cuando se trataba de interinidades, la ley le imponia la necesidad de elegir concejales que lo hubieran sido por eleccion popular; y cuando se ha tratado de las elecciones generales, á que tambien se ha referido mi amigo el Sr. Silvela, ha respetado de tal manera la libertad en las elecciones municipales, que no ha habido sino contadísimos casos de recursos de alzada contra esas elecciones.

Una interpelacion, Sres. Diputados, me hacia muy directamente mi amigo el Sr. Silvela. ¿Pretende el Ministro de la Gobernacion, me decia, sostener aún que en la suspension de Ayuntamientos no se ha llevado otro fin que la depuracion de los abusos administrativos? ¿Pretende desmentir á la opinion, que se ha pronunciado en este sentido? Pues yo voy á contestar á S. S. tan categóricamente como pueda desear el más exigente. Pretendo y sostengo que para nada ha entrado la política en la suspension de los Ayuntamientos, fuera de aquellos casos en que los Ayuntamientos mismos lo han querido, fuera de aquellos casos en que han hecho renuncia fundándola en disentimientos políticos con el Gobierno. En esos casos me ha parecido, y creo que á S. S. le hubiera parecido lo mismo, que esto significaba un acto de rebeldía, y como yo tenia en la ley y en las circulares de mi amigo el Sr. Romero

Robledo, que, como dije el otro dia, habian venido á formar jurisprudencia, el medio de corregir esas faltas de respeto, y como no podia admitir la dimision de los Ayuntamientos que de esta manera tan directa se me presentaban en hostilidad, creí que debia indicar á los gobernadores que en el caso en que las corporaciones populares vinieran diciendo que estaban abiertamente en contra del Gobierno, no les admitieran la dimision, porque no podian hacerlo, sino que formaran el oportuno expediente para pasarlo al Consejo de Estado y tomar despues la resolucion conveniente. Estos son los únicos casos en que la política ha mediado en la suspension de Ayuntamientos. Ya ve S. S. que le contesto categóricamente.

El caso ha podido ser más ó ménos frecuente, pero ha existido porque todos recordareis, Sres. Diputados, que á raíz de nuestra entrada en el poder, los periódicos conservadores, obedeciendo á una consigna que habian recibido de su partido, tuvieron buen cuidado de aconsejar á las corporaciones que se mantuvieran firmes en sus puestos é indicaran por todos los medios posibles su desagrado ante la nueva situacion.

A ese criterio ha obedecido el Gobierno, y á ese criterio seguirá obedeciendo. No se trata, pues, de seguir permitiendo que se suspendan Ayuntamientos por estas ó las otras causas que S. S. ha enumerado. A lo que yo me he comprometido y sigo comprometiéndome, es á que en todos los casos que ocurran iguales á aquellos en que las suspensiones han sido confirmadas, serán suspensos de nuevo los Ayuntamientos, sin que en esto haya ningun cambio de doctrina por mi parte ni por parte del Gobierno; porque como no se han cambiado Ayuntamientos sino para llevarlos á los tribunales ó para formar expedientes de depuracion de abusos que constituyen delito, no hay doctrina que nos impida que el Poder judicial venga á intervenir en estos asuntos provinciales ó municipales cuando con ocasion de ellos se cometen delitos. Por eso no hay contradiccion en nuestra conducta, ni la habrá en la conducta que estoy dispuesto á que sigamos en lo sucesivo.

Me atribuia el Sr. Silvela excesiva buena fé al hablar del presupuesto electoral y de lo que S. S. ha llamado distritos libres; y aparte de que no puede considerarse excesiva mi buena fé cuando de cuestiones tan sérias se trata, y aparte de que yo entiendo que no puede haber candidez cuando se dice la verdad, y la verdad apoyada en hechos, yo tengo que decir á S. S. que distritos libres han sido todos los distritos, puesto que en todos ellos ha sido libre la lucha, y que si lo que S. S. ha querido decir al hablar de distritos libres ha sido que ha habido distritos donde los amigos del Gobierno no han tenido por conveniente presentarse ó presentar sus candidaturas, S. S. está contestado de antemano. Ya lo dije anteriormente; ya dije á la Cámara que en todos esos distritos nuestros amigos han creido que no debian luchar, que no estaban en el caso de presentar candidatos, porque consideraban sólida é irresistible la influencia de los señores que han venido por ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rute ¿habia pedido la palabra?

El Sr. **RUTE**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo rogaria á S. S. fuera todo lo más breve posible, á fin de terminar esta discusion.

El Sr. **RUTE**: Voy á ser tan breve, que dudo que S. S. pueda querer que lo sea más.

Debo en primer lugar decir al Sr. Silvela que es inexacto que en cuanto he dicho haya injurias ni calumnias contra el anterior Ayuntamiento: las pruebas las tiene S. S. á su disposicion en documentos justificativos. Apelo tambien al testimonio de cuantos han asistido á esta discusion, y apelo hasta al exámen de las cuartillas, para que se vea si ha salido un nombre propio de mis labios, y es otra de las cosas de que me acusaba S. S.

Respecto á los demás puntos no tengo absolutamente nada que contestarle, porque prolongaria demasiado esta discusion, que ni á la mayoría ni á la minoría puede convenir.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Habia pedido el Sr. Gullon la palabra para una alusion personal?

El Sr. **GULLON**: Sí, Sr. Presidente, la habia pedido para una alusion; pero estamos ya tan lejos de la alusion, y por otra parte es tan contrario á mis hábitos molestar á la Cámara con frecuencia, se opone tanto á la conciencia que tengo de la debilidad de mis medios, que voy á contestar al Sr. Silvela por la cortesía que todo Sr. Diputado merece y por la muy singular que merecen en este caso los términos galantes con que he sido aludido por S. S.

Me limito, pues, á decir concreta y terminantemente que yo no podia haber atribuido carácter político á las suspensiones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, por la sencilla razon de que no examiné ni su carácter, ni su orígen, ni su fin: me limité á puntualizar, contestando á la minoría conservadora, la legalidad, la procedencia y la justicia de esas suspensiones. Esta fué mi tésis, si tal puede llamarse la presentada y á mi entender demostrada en tan breve rato. De esta tésis no me han apartado, por fortuna ó por desgracia mia, las observaciones que el Sr. Silvela ha hecho esta tarde. Yo tengo la conviccion de que en materia de suspensiones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos no se ha hecho más que cumplir la ley fidelísimamente, casi servilmente; y me parece que este respeto á las leyes es uno de los ideales que predica constantemente el Sr. Silvela.

Señores Diputados, cuando en el período electoral, y antes de que se inaugurara, pensaba yo que podríamos vernos en la necesidad, por los ataques ó por el interés político de las oposiciones, de cohonestar ó explicar de algun modo la cantidad de suspensiones acordada por el Gobierno de mis amigos, declaro que jamás pudo ocurrírseme que estas observaciones habrian de partir de los conservadores; porque, repito, no hemos hecho más que seguir servilmente la senda trazada por los conservadores, con la circunstancia agravante de que ellos tuvieron ocasion y medios para señalar en campo abierto y sin obstáculo alguno el camino que mejor les pareciese, y nosotros no hemos tenido parecida facilidad. A esto se redujo lo que antes dije; y con el deseo de no molestar á la Cámara, limito aquí mis indicaciones.

Debo, sin embargo, hacerme cargo de una cosa que casi casi habia destruido la necesidad de mis explicaciones. El Sr. Silvela, reconociendo que las leyes municipal y provincial necesitaban una reforma; reconociendo que nuestros Municipios y Diputaciones provinciales, tanto bajo el punto de vista administrativo como bajo el de la moralidad, dejan algo que desear, ha declarado que el partido conservador comprende, y promete una reforma profunda de estas leyes; que no se puede llegar á un estado de regularidad y de nor-

malidad en la administracion española sin que estas leyes sufran una reforma radical.

Tales son tambien mis opiniones: difiero completamente de S. S. con respecto al criterio que, segun nos ha dicho, debe presidir á esta reforma; pero de todas suertes, abundo tanto en la necesidad de que tengamos leyes metódicas, claras, y sobre todo definitivas, que yo, no en nombre de esta mayoría, porque no tengo derecho para hablar en su nombre, pero sí en nombre de mis principios, me comprometeria á respetar escrupulosamente las leyes hechas con aquel criterio, hasta que legalmente pudiéramos reformarlas, y aun felicitaria desde ahora al Sr. Silvela por tales propósitos de reformar y acatar la ley severamente en lo porvenir, si yo estuviera seguro de que S. S. habia de ser alguna vez el definidor dogmático de su partido. Pero permítame S. S. que en este punto me acometa de nuevo la duda, porque á pesar de la posicion que ocupa S. S. en la Cámara, de la autoridad que va conquistando en estos mismos debates, en los pocos dias trascurridos desde que las sesiones comenzaron, todavía no percibo yo hechos concretos y claros que me demuestren que ha de llevar su autoridad dentro de su partido á la gobernacion, á la informacion de las leyes, á la práctica, en fin, de la política; pero como el partido conservador ha tenido hasta ahora distintos y más cómodos procedimientos; como en resumidas cuentas los principios de S. S., aunque muy diversos de los mios, son principios que reconozco que obedecen á cierta severidad y responden á ciertos ideales respecto á la moralidad administrativa, ya con las ideas centralizadoras de S. S., ya con las mias que se inspiran en otro criterio, lo preciso aquí es que todos respetemos las leyes y que el partido conservador no haga contrastar en este punto los hechos con las palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA**: El Sr. Gullon me ha indicado su sentimiento benévolo de que no ocupe dentro del partido conservador la categoría de definidor del dogma. Tiene sin duda razon S. S., á causa de que el dogma del partido conservador está definido.

No he sido yo el primero que ha dicho esto de que las leyes provincial y municipal deben reformarse y necesitan reformarse en sentido centralizador, para que haya órden en la administracion en España. El que primero dijo esto, ó el que lo dijo de una manera más explícita mandando el partido conservador, fué nuestro jefe, el que no es definidor del dogma, porque el dogma pertenece á los partidos y no á nadie en particular, pero sí el que tiene la representacion más alta dentro del partido, al cual todos, absolutamente todos estamos sometidos por igual: fué el Sr. Cánovas del Castillo, que en un discurso notable en el Senado dijo esto mismo que en breves palabras he resumido yo, ó cosa muy parecida: la necesidad de reformar las leyes administrativas. El dogma y los principios del partido conservador son el dogma y los principios científicos que todo el partido conservador profesa, por más que en algunas circunstancias, cediendo á necesidades políticas, así lo ha declarado y lo declaró desde el banco azul en el Senado, haya transigido con algunas cosas con las que realmente dentro de sus principios no debiera haber transigido, convirtiendo á los gobernadores, como decia el Sr. Cánovas con gracia, en una especie de obispos que no tenian más facultades que las de aconsejar á las pacientísimas ovejas para que se condujeran bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

No hay, pues, dogma que definir, y no es por tanto necesario el definidor, que en último caso, si necesario fuera, no sería el humilde Diputado que ahora se dirige al Congreso. Concluyo, pues, dando gracias una vez más al Sr. Gullon por la opinion que respecto al ejercicio de tan alto cargo profesa, y que manifiesta con repeticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collantes habia pedido la palabra. ¿Para qué la quiere S. S.?

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿En qué consiste la alusion personal?

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Consiste, señor Presidente, en que habiendo yo interrumpido al señor Ministro de la Gobernacion cuando decia que todas las cartas que habia recibido de los candidatos de oposicion habian sido atendidas, y que en virtud de ellas se habia dado órden á los gobernadores para que no faltasen á la ley, hube de interrumpirle diciendo que era cierto, pero que habia tenido muy mala suerte. Entonces el Sr. Ministro de la Gobernacion me manifestó que conmigo la habia tenido muy buena; y necesito demostrar con documentos fehacientes, con los propios oficios, con todos los antecedentes capaces de llevar el convencimiento al ánimo de toda persona, que el señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 8 de Agosto, contestaba con la amabilidad que le caracteriza á mi súplica, y que en efecto, á partir del dia 8, que es cuando el gobernador debió haber recibido las órdenes, parece que desde el dia 8 se tomaban medidas contra mi candidatura y mis amigos en la provincia de Palencia. Y viendo que aquellas medidas se extremaban demasiado, me dirigí en carta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual, con la galantería que le es propia, me contestó lo mismo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, á pesar de lo cual desde el dia 17 se tomaron con efecto muchas más.

Esto lo puedo probar con documentos. (*Rumores.*) Comprendo que la Cámara no quiera saber estas cosas; pero yo necesitaba probar que conmigo, que no he tenido distrito libre, puesto que he luchado con un constitucional y con un republicano, que conmigo no habia tenido suerte el Sr. Ministro de la Gobernacion al recomendar que se cumpliese la ley y la palabra que dió aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto á la libertad del sufragio.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Rute y Giner.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Rute y Giner.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 182, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Federico Lopez y Gaviria, Marqués de Perijaá, por el distrito de Hellin, provincia de Albacete, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se

puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Marqués de Perijaá.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Perijaá.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Santa Coloma, provincia de Gerona, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don Antonio Mataró Vilallonga, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=Modesto Martinez Pacheco.=El Marqués de Valdeterrazo.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=Pedro Diz Romero.=José Alvarez Mariño.=Cipriano Garijo.=Teodoro Baró.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Roger y Vidal.=Quedan sobre la mesa los expedientes de suspension de Ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.=Se lee, y queda igualmente sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas.=A la misma pasan varios documentos acerca de las actas de Archidona y de Mallorca.=El Sr. Ampuero obtiene la palabra y declara su perfecta adhesion á las manifestaciones hechas por el Sr. Ortiz de Zárate con motivo de la prestacion del juramento.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=Se lee, y aprueba sin debate, el relativo al acta de Coamo, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Muruve.=Lectura del dictámen acerca del acta de Valverde del Camino (Huelva) y admision del Sr. Perez Seoane, Conde de Gomar.=Discurso del Sr. Atard en contra.=Del Sr. Garijo, de la Comision.=Sin más discusion se aprueba el dictámen y es admitido Diputado el Sr. Perez Seoane, Conde de Gomar.=Dictámen relativo al acta del distrito de Santa Coloma (Gerona) y admision del Sr. Mataró y Vilallonga.=Discurso del Sr. Atard en contra.=Del Sr. Montilla, de la Comision.=Rectificaciones de estos dos señores.=Se aprueba el acta, y queda admitido el Sr. Mataró y Vilallonga.=Se lee el dictámen acerca del acta de Velez-Rubio (Almería), que es aprobado y admitido Diputado el Sr. De la Serna y Lopez.=Dictámen referente al distrito de Hinojosa (Córdoba) y admision del Sr. García Gomez de la Serna.=Discurso del Sr. Romero Robledo en contra.=Del Sr. Linares Rivas, como de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Silvela.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Romero Robledo.=Siendo pasadas las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes sobre las actas de Tarragona y Villanueva de la Serena, proponiendo respectivamente la admision de los Sres. Pons y Montells y Fernandez Daza.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y dictámenes que están sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 396, presentada en Secretaría por D. Antonio Roger y Vidal despues de la sesion de ayer.

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden, y en cumplimiento á lo que interesan V. EE. en su comunicacion del dia de ayer, adjuntos remito todos los antecedentes que en la misma se indican, á excepcion de los expedientes de suspension del Ayuntamiento de Vigo y el de las elecciones municipales de Setados; el primero por no haberse adoptado tal medida por el gobernador de Pontevedra, y el segundo porque se tiene reclamado á dicha autoridad. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1881.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas ó reclamaciones que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
120	D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal	Oviedo	Oviedo.
390	D. Manuel de Pedro Esmir	Alcañiz	Teruel.
392	D. José Corbacho Reina	Moron	Sevilla.

Palacio del Congreso 5 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco García Martino.=Modesto Martinez Pacheco.=Tirso Rodrigañez.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Pedro Diz Romero.=El Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Presento varios documentos relativos al acta de Archidona, y ruego á la Mesa se sirva pasarlos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ampuero tiene la palabra.

El Sr. **AMPUERO**: Al tomar posesion por primera vez de este puesto que jamás ambicioné, tengo que declarar mi perfectísima adhesion á las manifestaciones que anteriormente tiene hechas, con motivo de la prestacion del juramento, mi digno compañero y amigo el Sr. Ortiz de Zárate. Nosotros venimos aquí con el carácter de vascongados tradicionalistas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta, basta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Obrador tiene la palabra.

El Sr. **OBRADOR**: Para presentar algunos documentos relativos al acta de Mallorca, con el objeto de que la Mesa se sirva pasarlos á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Pasarán á dicha Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el referente al acta núm. 395, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Miguel Muruve por el distrito de Coamo, provincia de Puerto-Rico, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprabado, quedando admitido Diputado el Sr. Muruve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Muruve.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 255, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Valverde, provincia de Huelva, al Sr. D. Manuel Perez Seoane, Conde de Gomar, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: Me levanto, Sres. Diputados, á redotar con algun nuevo antecedente la extensa y nutrida probanza que la minoría liberal-conservadora ha traido al país ante el Congreso en demostracion de la serenidad, de la legalidad, de la imparcialidad con que se han verificado las últimas elecciones presididas por el Gobierno fusionista. Y no entraré, señores, en consideraciones generales, que bien pudiera hacerlo, por dos razones, entre otras muchas, que he debido tomar en cuenta, pero que no quiero dejar de apuntar ante vuestra consideracion. Es la primera, que conozco, la inutilidad completa con que expondria ante vosotros el resultado de la larga incubacion de los trabajos preparatorios del Gobierno fusionista para dar el fruto que han dado las elecciones últimas, allá donde se ha presentado un candidato conservador-liberal. Es la segunda, que otros Sres. Diputados, oradores de primera fuerza, de gran respetabilidad y de mayor concepto, lo han hecho realmente de un modo que es casi inútil para ante la Comision de actas y para ante el Congreso. El país, que á todos nos oye y juzga, lo habrá apreciado probablemente de distinta manera. Es inútil que yo hable del concepto que merecen unas elecciones presi-

didas por gobernadores buscados *ad hoc* para prepararlas; es inútil que hable de las suspensiones de Ayuntamientos y de concejales, de la separacion de indivíduos de las Comisiones permanentes y de diputados provinciales, porque sobre esto se ha dicho ya un dia y otro dia lo suficiente para que el país se sature por completo de la atmósfera electoral que se ha formado en estos últimos tiempos. Voy á ceñirme, recomendándome por la brevedad á la consideracion de la Cámara, ya que carezca de otras condiciones, al exámen del acta de Valverde del Camino, una de las que más extrañeza han producido en mi ánimo, sobre todo al leer el dictámen que el Congreso acaba de oir.

En Valverde del Camino luchaba un amigo nuestro, un conservador-liberal que tiene hondas raíces en el distrito por su posicion, por su parentela, por los numerosos amigos que toda la vida le han concedido la representacion de dicho distrito, influencia que no podia arrancarse de cuajo sino de una manera violenta y produciendo grandes perturbaciones que por mucho tiempo han de durar, marcando las huellas de lo que allí se ha realizado. Este amigo nuestro, el señor Marqués de Oliva, luchaba con el Sr. Conde de Gomar, persona no ménos digna, pero que en el distrito, segun confesion paladinamente hecha y debida á su hidalguía, no tenia relaciones ocho dias antes de la eleccion y no conocia ni los nombres de aquellos que poco despues le honraban con sus votos.

Si yo me separo, porque debo separarme, del estudio de la incubacion de las últimas elecciones; si yo no hablo aquí, porque no debo hablar, del período preparatorio en general, no puedo excusarme de llamar la atencion del Congreso respecto de los trabajos verificados de órden del Gobierno para obtener el triunfo á favor del candidato que el Gobierno protegiera enfrente del Sr. Marqués de Oliva. Allí comenzó el gobernador desde el primer momento el estudio que es reglamentario ó de cajon en casos semejantes, pues allí se han ofrecido, sobre el ejemplo ordinario de las elecciones en esta última campaña electoral, ejemplos especiales que pueden servir aun á la misma Comision de actas y al Congreso que apruebe su dictámen, para tener completa tranquilidad de conciencia, aunque ha desconocido aquellos mismos hechos que sirven para formular su dictámen en los términos en que lo ha formulado, ante la consideracion de afirmaciones que en el mismo se han hecho, completamente destituidas de justicia.

Allí se suspendia, se separaba bajo fútiles pretestos, y esto no va á negarlo ningun indivíduo de la Comision de actas, al Ayuntamiento de Valverde, cabeza del distrito, donde mayores eran las influencias del candidato conservador-liberal, y se consultaba, como era consiguiente, cumpliendo la ley, al Consejo de Estado respecto á la separacion gubernativa, que al cabo se aprobó. Trascurrieron los cincuenta dias por los que la ley autoriza la separacion gubernativa de un Ayuntamiento; reclamó el Ayuntamiento destituido injustamente, maltratado, doblemente irritado, como el vecindario, ante la consideracion de que un solo concejal que se declaró fusionista, y que habia concurrido con todos los demás indivíduos de aquel Ayuntamiento en todos aquellos actos que consideraba el gobernador censurables, y por los cuales acordaba la separacion, quedaba al frente del Ayuntamiento, nombrándosele alcalde; trascurrieron los cincuenta dias, como decia; reclamaba el Ayuntamiento separado; consultaba el alcalde al gobernador; los suspensos venian con un notario para que diera fé de sus reclamaciones á los usurpadores ó intrusos, que de tal manera los califica la ley, y lograban finalmente su reposicion. A las veinticuatro horas de haberse repuesto el Ayuntamiento, sin que hubiera tiempo para otra cosa que para tomar posesion, so pretesto de que el Consejo de Estado al despachar el expediente proponia que se aprobase la suspension, el gobernador, por su propia autoridad, y aun cuando el Consejo de Estado no habia hecho esta indicacion, y aunque el Ministro de la Gobernacion no la hacia, el gobernador suspendió de nuevo al Ayuntamiento que acababa de reintegrarse en la posesion de su cargo; remitió el tanto de culpa á los tribunales, que nada han hecho ni harán; y cuando hago esta afirmacion, me parece que estoy obligado á justificarlo, y lo justificaré muy en breve: digo que nada han hecho, porque allí no habia materia de delito que perseguir, y nada harán, porque es completamente innecesario, ya verificadas las elecciones, llevar este asunto adelante.

Pero no bastaba con la destitucion ó separacion de unos y otros Ayuntamientos; era necesario imponer multas y atemorizar al infeliz que no comprende lo que son las multas mal impuestas, cuando hay medios para defenderse. Se acudió con halagos y amenazas á todo el que tiene verdadero arraigo, relacion ó influencia en el distrito; y eso que el gobernador que presidia aquellas elecciones entendia que no necesitaba de ningun modo los votos, que le bastaba y le sobraba con presidir él las elecciones, para que viniera el candidato que tuviera por conveniente; y supongo que en eso aquel gobernador obedecia á las órdenes de sus jefes, á las órdenes del Gobierno fusionista, y en este sentido fueron numerosos los preparativos que se hicieron, segun consta en actas notariales que obran en el expediente. Habian de sancionarse todos los preparativos anteriores con los primeros actos, los actos más sérios, más fundamentales, que mayores garantías pueden dar al elector en estas elecciones, que es el nombramiento de interventores: cuando acudian los amigos del candidato ministerial con las firmas de aquellos electores que descansaban en paz en el sepulcro hacia mucho tiempo, ó de aquellos otros electores que estaban ausentes, de lo cual venian justificaciones y protestas para poderlas acompañar de un modo legal en el momento oportuno, no se admitian, y se negaba á los interventores del Sr. Marqués de Oliva el valor de las firmas de algunos electores que, comparadas con las listas impresas, parecian un poco alteradas; y habia entre éstas equivocaciones de tanta monta, que se dió el caso de que un Sr. Orillo de apellido no fué computado entre los firmantes porque en las listas impresas se decia Orrillo. Pero esto significa mucho ménos que la expulsion de los interventores que representaban el interés electoral del Sr. Marqués de Oliva: so pretesto de que los interventores nombrados eran herederos de unos deudores al pósito, se rechazaba al interventor nombrado, se le arrojaba del local; y cuando se hablaba de la intervencion de suplentes, se desconocia á los nombrados. Esto sucedia en El Cerro, en Valverde del Camino y en todas partes donde creia conveniente hacerse; y tan cierto es esto (yo admito ese signo afirmativo que me hace un indivíduo de la Comision), que la Comision lo ha tenido en cuenta para dar su dictámen.

Pero he de hacer notar que con esa falta punible

de intervencion, lo que sucede no es que se deban descontar tantos ó cuantos votos, no es que se deba aprobar el acta porque viene el candidato triunfante con una mayoría robusta y poderosa de votos; es que se vicia, es que se falsea el voto electoral; es que desde el momento en que se dice que hay un delito, que precisa perseguir y penar, como se ha de hacer por ese tanto de culpa, hay que apreciar su influencia en la emision del sufragio, y cuando se altera ó se impide ésta, si bien bajo el punto de vista de la sancion penal para un delito cometido, podemos darnos por satisfechos bajo el punto de vista de la verdad electoral, no podemos conformarnos cuando el delito, como en el caso que nos ocupa, constituye un vicio de orígen en la eleccion, que falsea y deja sin garantías á los que luchan en los distritos.

Pero no bastaba lo hecho, no era suficiente lo que se habia hecho. Era tal el número de electores que querian votar al Sr. Marqués de Oliva, eran todos tan conocidos en los colegios, donde todos se tratan y conocen unos á otros, que para vencerle era preciso usar de un arma que yo no quiero echar en cara al partido fusionista; es más, que yo no quiero echar en cara á ningun Gobierno; pero deseo que conste que se ha empleado con repeticion en estas elecciones, que parece mentira que pueda emplearse, y que sin embargo se ha empleado. Esta arma consiste en el delito de la usurpacion del estado civil, uno de los delitos más graves que pueden cometerse en la vida pública. Aparecian los electores, los supuestos electores, se presentaban á votar por el Conde de Gomar, candidato ministerial, y eran admitidos sus votos; y cuando se presentaban á votar los amigos del Marqués de Oliva, á pesar de que pedian el cumplimiento de la ley, á pesar de que invocaban el artículo escrito de la misma, y le leian y le releian en alta voz, el alcalde los despedia del local, les impedia identificar las personas de los que querian votar, y por providencia, que no sé si seria del alcalde, eran puestos en la calle, para que no entraran más que tres electores que con sus propios nombres se habian presentado á identificar su persona y prestar su voto, impidiendo de este modo que entrasen en el local y pudiesen engrosar las filas de aquellos que llegado el caso podian declarar un dia en la causa que se formase por usurpacion de estado civil. Y para que todo esto resultara más irritante, el alcalde, que debia ser allí mudo testigo de los hechos, y que si alguna vez rompia el silencio habia de ser para hacer valer el derecho de todos, ese alcalde, en el mismo momento en que negaba el voto á los electores amigos del Sr. Marqués de Oliva por causa de determinados defectos, en aquel mismo instante y con los mismos defectos alegados y comprobados, concedia el voto á los que iban á emitirlo en favor del candidato ministerial.

Seria el cuento de nunca acabar si yo hubiera de relatar uno por uno todos los hechos ilegales que se ofrecen á la consideracion del Congreso en esas protestas; pero he dejado de oir en el dictámen, en que se hace mencion de hechos graves, otros de gravedad suma tambien, que vician la eleccion y que constan en procesos incoados debida y oportunamente, á consecuencia de hechos que han venido comprobados por actas notariales que no he tenido el gusto de ver ayer en el expediente, porque no estaban; pero yo no dudo que estarán en poder de la Comision, que ha debido tenerlos á la vista, toda vez que aquí se han presentado con la debida solemnidad en plena sesion. Sucede que en algun colegio, como en el de Zalamea la Real, por ejemplo, el Sr. Marqués de Oliva obtuvo 54 votos bajo la designacion de su título, sin que expresara el nombre de pila y los apellidos, y al computarse los votos, éstos fueron anulados porque solo se habian dado al título, mientras que en la seccion de Beas se computan al Conde de Gomar todos los que habia obtenido con solo el título, sin que á él acompañaran el nombre de pila y los apellidos. Es más: en un colegio, como sucede en el de El Cerro, á pesar de todo, á pesar del reparto escandaloso de los fondos de propios, que ha dado lugar á un procedimiento judicial hoy subsistente, el Sr. Marqués de Oliva obtenia votos, y no podia hacer que se le computasen, porque venian bajo la designacion de su título.

Dada la manera de proceder en estas elecciones, dado que esta historia del Marqués de Oliva es la historia de otros tantos que han sido ya juzgados y desahuciados, y habiendo prometido al Congreso recomendarme por mi brevedad, no he de insistir en puntos en que podria insistir; pero he de pedir á la Comision de actas que tenga por esta vez siquiera el valor suficiente para romper consigo misma, segura de que vale más el confesar un error que el sostenerse y aferrarse en él por el sistema (porque yo creo que ya es sistema) que ha adoptado en casos parecidos al de la eleccion de Valverde del Camino, que es un sistema funestísimo. Se hace cargo, se persuade, no puede negar la evidencia de los hechos criminales que concurren en una eleccion y por los cuales debe anularse, y sin embargo propone que se considere el acta como limpia, que se admita y proclame Diputado al que trae la mayoría de votos, y se pase el tanto de culpa á los tribunales.

Algunas veces puede suceder que haya delitos independientemente del resultado de la eleccion; pero en estos casos y en otros que la Comision ha juzgado ya, y respecto de los cuales se ha dado el fallo por el Congreso, ha sucedido que los vicios por los cuales se probaba el delito y se remitia el tanto de culpa á los tribunales para que lo persiguiesen, eran vicios tales que anulaban la eleccion, y no se podia venir con mistificaciones pidiendo que se admitiera al Diputado electo. Ahora sucede lo mismo. Yo ya sé que mi ruego no ha de servir de nada; pero cumplo con un deber de conciencia al exponerlo á la Comision, siquiera por si otro dia se invoca.

Con lo que he dicho creo haber demostrado que el acta ha debido declararse grave y procederse á nuevas elecciones en su dia, dictándose en todo caso un acuerdo completamente distinto del que ha adoptado la Comision.

El Sr. **GARIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **GARIJO**: Señores Diputados, muy pocas palabras ha de pronunciar el individuo de la Comision de actas que tiene el honor de dirigirse al Congreso, para defender el dictámen qne se discute. No entraré en apreciaciones generales sobre la política del Gobierno en el período preparatorio electoral, porque es asunto que ya ha sido suficientemente discutido, y probablemente esta tarde habrá un ámplio debate sobre lo mismo, y me limitaré estrictamente al debate jurídico del acta de Valverde del Camino.

Este distrito electoral consta de 11 secciones, y sin embargo solamente en una se ha firmado una protesta; las demás vienen completamente limpias. La

protesta se refiere á la seccion de El Cerro, porque á los dos interventores designados por la Junta del censo no se les permitió tomar posesion de sus cargos el dia de la votacion. Esta protesta es la única que se reproduce en el acta de escrutinio general; porque si bien se dice que hay otros vicios, como el no haberse admitido á un elector por no estar su nombre bien escrito en las listas electorales, este es un asunto que no puede examinar la Comision, por estar dentro de las atribuciones de la Junta. Por consiguiente, esa es la única protesta que aparece, y la única que puede llamar la atencion del Congreso, y en efecto la ha llamado de un modo tan especial, que por el dictámen que el Congreso ha oido leer al principio de esta discusion, resulta que la Comision ha acordado proponer que se someta al correspondiente proceso á la Mesa de El Cerro, para ver si verdaderamente faltó el presidente de dicha Mesa al no dar posesion á los dos interventores que, segun declaracion de él, no se presentaron á debido tiempo á tomar posesion de sus cargos.

¿Podia la Comision aceptar el criterio del señor Atard, de invalidar una eleccion en que la mayoría del candidato proclamado es de 500 votos sobre su contrario? ¿Podia admitirse ese criterio, cuando aun partiendo del hecho de que la eleccion en esa seccion pudiera ser nula, como solo tenia 150 votos, todavía quedaba al candidato proclamado una mayoría de más de 400 votos? Si ha habido alguna irregularidad ó algun delito, cosa que la Comision ignora, los tribunales verán si debe castigarse. Si el criterio del señor Atard se aceptara, sería imposible proclamar ningun Diputado, porque con la mayor facilidad se podrian buscar pretestos para anular una eleccion. La Comision no necesita insistir más sobre esto.

Ha tocado el Sr. Atard otro punto, referente á que al Sr. Marqués de Oliva no se le computaron en algunas secciones los votos porque se le habia votado por su título ó por su apellido. Igual criterio se ha seguido con el Sr. Conde de Gomar: la Comision, creyendo que las Mesas no han obrado con acierto al computar los votos, ha sumado los que al Sr. Marqués de Oliva se le dieron por su apellido, y ha hecho lo mismo con el Sr. Conde de Gomar, resultando de todo que la mayoría del candidato proclamado es de 400 votos, aun descontados los de la seccion de El Cerro.

Por consiguiente, Sres. Diputados, creo que la Comision no necesita insistir más para demostrar que su dictámen es completamente justo; y ha bastado que no hayan tomado posesion los dos interventores á que me he referido antes, para que proponga se lleve el asunto á los tribunales. Por tanto, suplico al Congreso se sirva aprobar el dictámen que se discute.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° La aprobacion del acta del distrito de Valverde, provincia de Huelva, y la admision como Diputado por dicho distrito de D. Manuel Perez Seoane y Marin, Conde de Gomar, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa por lo relativo á lo ocurrido en la constitucion de la Mesa de la seccion de El Cerro, á fin de que en su vista proceda el tribunal competente á lo que haya lugar en derecho.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Queda admitido Diputado el Sr. Perez Seoane, Conde de Gomar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Perez Seoane, Conde de Gomar.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 277, proponiendo la admision del Sr. D. Antonio Mataró y Vilallonga por el distrito de Santa Coloma, provincia de Gerona, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, veia yo pasar la discusion de actas con cierta tranquilidad y con cierto regocijo porque no tomaba parte alguna en estas discusiones, que siempre tienen algo de personales, algo que, á pesar de todo el cuidado y esmero que uno pueda poner en ello, llega á molestar, siquiera sea por breves instantes, á aquellas personas á quienes las actas afectan. Y ¡extraña coincidencia! los deberes de la amistad, al mismo tiempo que los de partido, me traen á ocupar la atencion del Congreso con la impugnacion de dos actas consecutivas.

Ya creo haberme recomendado anteriormente al Congreso por mi brevedad, y voy ahora á darle, en pago de las molestias que le infiero haciéndome oir dos veces, la esperanza de ser más breve todavía al ocuparme de la segunta acta que lo he sido al ocuparme de la primera. Y al hablar del acta del distrito de Santa Coloma, donde luchaba tambien un amigo nuestro, un liberal-conservador que tenia numerosas relaciones en el distrito desde tiempo anterior, D. Filiberto Abelardo Diaz, ¿á qué me he de ocupar del cortejo de preparativos, de las ilegalidades, de las coacciones, de las variaciones del censo, de las alteraciones y falsificaciones que han dado lugar á procedimientos judiciales pendientes, para atacar el dictámen de la Comision? Es completa, perfectamente inútil que lo haga, por razones que antes expuse, y he de limitarme á llamar la atencion del Congreso sobre dos puntos cardinales que tiene el acta de Santa Coloma.

Es el primero el vicio de nulidad, por el cual debe anularse la eleccion y acordarse que á su tiempo se proceda á otra nueva. Es el segundo la incapacidad legal, terminante, literalmente escrita en la ley electoral para Diputados, que concurre en el candidato electo Sr. Mataró.

Respecto al vicio de nulidad, decia antes que es perfectamente inútil que me ocupe, porque he visto la jurisprudencia sentada por el Congreso, y yo, el último de todos, de una y de otra parte, no he de tener al pretension de ser quien con un razonamiento más exiguo y más débil que los que cualquiera otro pudiera presentar, logre hacer salir al Congreso del camino, del derrotero funesto que ha tomado para la conculcacion y escarnio de la ley.

Respecto al segundo punto, yo voy á leer artículos que todo el mundo ha leido, que se conocen aquí y fuera de aquí; pero quiero saber si la evidencia, aquella evidencia que trae la luz del medio dia, del vicio de incapacidad con que viene el candidato electo, hace variar á la Comision, ó hace pensar al Congreso de distinto modo del que hasta ahora ha pensado.

El Sr. Mataró, candidato electo, cuya proclamacion propone la Comision de actas, era presidente de la Diputacion provincial, y algo debió hacerle comprender

la necesidad en que estaba de prepararse el camino, pues para no incurrir en el texto expreso y terminante de la ley, el Sr. Mataró dimitió el cargo y procuró ser elegido vicepresidente de la Diputacion provincial, y lo fué en efecto, y fué electo presidente un señor de muchos años y de pocas fuerzas físicas para el desempeño del cargo; así es que de hecho el vicepresidente vino á ocupar la presidencia y estuvo presidiendo la Diputacion provincial desde el dia de su nombramiento hasta el de las elecciones de Senadores, que ante él hicieron los compromisarios.

Este señor está incurso, está comprendido en el párrafo 2.° del art. 9.° de la ley electoral vigente para las elecciones de Diputados á Córtes, á la que todos hemos contribuido y la que todos hemos debido respetar. Dice así el mencionado artículo:

«Art. 9.° Tambien están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.

2.° Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.»

Creo que ofenderia la ilustracion del Congreso insistiendo en que aquel vicepresidente de derecho, presidente de hecho de la Diputacion provincial de Gerona, tiene un vicio manifiesto de incapacidad. Si yo quisiera discurrir acerca de la mente de la ley, si quisiera hacer penetrar en ella á cualquiera que no fuera tan ilustrado como lo son los Sres. Diputados que me escuchan, para convencerle de que el vicepresidente que llega á ejercer el cargo de presidente en las ausencias, enfermedades y en todo caso, pero que lo ejerce continuada y repetidamente, está en el mismo caso que el presidente, y al presidente la ley electoral ha querido impedirle que viniera á salir por el distrito que en todo ó en parte está sometido á su mando civil ó militar ó á su jurisdiccion, como en el caso del presidente de la Diputacion provincial, diria que es precisamente porque desde el sitial del presidente, siendo ordenador de pagos, siendo el que realmente dirime las discordias y concurre á las decisiones, y lleva la voz y representacion de las corporaciones que le eligieron para representarlas, puede ejercer todas las coacciones que ha temido la ley que pudieran ponerse en juego para viciar la voluntad del sufragio tal como la ley queria que fuese. Tan trivial me parece, tan sumamente insignificante me parece lo que pudiera oponerse á la diferencia entre el presidente de derecho y el presidente de hecho, que yo lo digo, si no tuviera el temor de ofender á los Sres. Diputados, hablaria de ello; pero teniéndolo como lo tengo, no he de insistir más; son artículos de la ley los que he leido.

Viene luego una limitacion que creo no habrá un indivíduo de la Comision de actas que me eche en cara en este caso, pero que quiero tomar en cuenta por si pudiera ocurrirse á álguien presentarla. Dice despues el párrafo 5.°:

«La determinada en el caso 2.° se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia; y relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcalde, respecto á los votos del Municipio.»

Lo demás no es pertinente á la cuestion. Está el Congreso en la alternativa de declarar que el texto de la ley no vale nada en el caso particular en que pueda favorecer una interpretacion, no solo torcida, sino diametralmente opuesta á la letra y espíritu de la ley, á un candidato adicto, ó de declarar que en el Sr. Mataró, candidato electo por Santa Coloma de Farnés, concurren circunstancias que lo incapacitan totalmente, y hay por tanto que proceder á lo que procede en derecho cuando se encuentra con una incapacidad tan manifiesta; y llamo la atencion del Congreso acerca de esto, aunque preveo el resultado (que creo interpretar por alguna sonrisa de satisfaccion) en la resolucion que haya de venir respecto del acta.

Con esto termino, y ruego al Congreso me perdone lo que haya podido molestarle con mis palabras, y se sirva declarar, ya que no declare la gravedad del acta, la incapacidad del candidato electo.

El Sr. **MONTILLA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, muy pocas palabras tendré que decir como indivíduo de la Comision, para defender el dictámen sobre el acta de Santa Coloma de Farnés que se discute. El Sr. Atard ha hecho algunas consideraciones generales al empezar á combatir este dictámen, consideraciones que la Comision no contestará, porque tampoco S. S. se ha fijado en las conclusiones que ha expuesto para pedir la nulidad de la eleccion, en lo que se refiere á las coacciones y violencias de que ha hablado al principio.

Su señoría se ha reducido solo á un caso de incapacidad legal. Desde este momento puedo asegurar que la Comision, que pone especial cuidado en lo que se refiere á los casos de incapacidad, y que no ha pasado siquiera por un momento por su imaginacion la idea de que se siente en estos bancos un solo Diputado comprendido en los casos de incapacidad, ha examinado la incapacidad á que S. S. se ha referido, y despues de haber estudiado detenidamente las condiciones en que se encontraba el Sr. Mataró respecto de la Diputacion provincial, y de lo dispuesto en el art. 9.° en su párrafo tercero del caso 5.° resulta de una manera clara y evidente (basta la lectura solo del párrafo tercero del caso 5.° para demostrarlo) que es compatible el cargo que ejercia en la Diputacion provincial con el de Diputado.

El Sr. Mataró no ha sido presidente de la Diputacion provincial, ha sido vicepresidente de aquella corporacion; y entiéndase bien que la vicepresidencia no era de la Comision permanente, lo cual constituye caso de incapacidad legal. Era vicepresidente de la Diputacion provincial, cargo que no tiene facultad propia ninguna, porque solamente sustituye en casos de enfermedad y ausencias al presidente, que no es tampoco como S. S. ha dicho, y yo niego, ordenador de pagos: solo en dos casos, cuando se reunen semestralmente las Diputaciones, y en los dias que están reunidas, son las dos únicas ocasiones en que el presidente de la Diputacion provincial ejerce funciones de ordenador de pagos. Cuando es vicepresidente y como tal preside

cuando se encuentra en la capital, en las sesiones que celebra la Comision con los residentes, tiene un voto como cualquiera otro de los indivíduos de la Diputacion; tiene hasta ménos facultades que el vicepresidente de la Comision permanente, porque el presidente de la Diputacion provincial no tiene facultades propias como ordenador de pagos más que cuando se reune la Diputacion semestralmente, y esto solo ocurre dos veces al año.

Leido el caso de la ley, dice terminantemente: «La determinada en el caso 2.° se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia; y relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcalde, respecto á los votos del Municipio.»

Es así que del expediente no resulta que el señor Mataró fuera vicepresidente de la Comision provincial, luego tiene capacidad legal. Por lo tanto, la Comision sostiene el dictámen y ruega al Congreso se sirva aprobarlo en los términos que está redactado.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Brevemente. Presumo que el digno indivíduo de la Comision de actas, á quien acabo de tener el gusto de escuchar, no querrá que desviemos la discusion de su cáuce natural y entremos á hablar de ordenaciones de pagos y otros particulares; pues yo, sin creer que tengo más competencia ni tanta como otro cualquiera, porque se me ocurrió escribir algo sobre materia de administracion hace unos cuantos años, imagino que debo saberlo. Dejo, pues, esto aparte, porque no vale la pena de que moleste con ello la atencion del Congreso, y no insisto ni con una palabra más. Pero respecto á la peregrina idea de que el vicepresidente, que jamás vicepreside, puesto que ó preside ó no hace nada, no sea aquel incapacitado por la ley, confieso mi ignorancia y confieso mi asombro. Yo no lo entiendo; pero hay de malo en esto, que lo mismo que á mí le sucede á todo el que lee, á no ser que esté como impulsado por un prejuicio que pueda traer la Comision de actas, que tampoco lo entiende. Quiere la ley apartar á aquel que preside del riesgo de cohibir, de molestar, de halagar, de influir tan directamente en la eleccion como puede hacerlo el presidente, y limitar los medios de accion que tiene para influir en el distrito, impidiéndole que venga á representarle. ¿Es esto? Yo creo que es indudable. Si esto es indudable, el que preside, y preside contínuamente, y llega un dia y otro y ordena pagos porque tiene que ordenarlos, y cumple acuerdos y los hace cumplir, porque es aquel que tiene que hacer cumplir los acuerdos y trasmitirlos, é influye porque es aquel que puede influir dirigiendo la discusion é inclinando los ánimos, y hace todos los actos de presidente... (*Un Sr. Diputado*: El gobernador.) El gobernador es el presidente de la Diputacion provincial. ¿Y cuando no preside el gobernador? Señores, ¡si habremos de aprender en este momento lo que todos tenemos obligacion de saber; y sobre todo, si habremos de entretener al Congreso con una explicacion de derecho administrativo! No entraré en ese camino, porque no quiero entrar, y cuando yo no quiero entrar en un camino no entro en él. No señor: preside de hecho, y nadie le llama vicepresidente, como no llamamos aquí ni en ninguna parte, cuando deja ese sitial el señor Presidente y lo ocupa un Sr. Vicepresidente, nadie le llama Vicepresidente: ahí se ve un Presidente con toda la autoridad, con todo el prestigio, con todos los derechos del Presidente. No hay más diferencia que las consideraciones personales, puramente personales, que uno ú otro puedan merecer. Pero por esto, ¿se le ocurrirá á cualquiera de nosotros aquí ó fuera de aquí, donde haya un Vicepresidente, que el que preside es Vicepresidente? Yo dejo á la consideracion del Congreso, y sobre todo (porque respetando muchísimo al Congreso, yo sé que hay algo además del Congreso que puede tomar parte en la apreciacion de estas cosas) yo dejo á la consideracion del país el criterio de la Comision de actas y el criterio de aquellos que sigan á la Comision de actas en una inteligencia tan torcida del texto claro y terminante de la ley. Y he dicho.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Bastaria leer el artículo de la ley, como se ha leido anteriormente, para demostrar la capacidad legal del Sr. Mataró. Pero no es esto solo; es que le ocurrió á la Comision de actas del Congreso anterior un caso igual, y el Tribunal de actas graves del Congreso en el fallo de la de Navalmoral estableció en los considerandos 5.°, 6.° y 7.°, y tratándose de la incapacidad de un vicepresidente de Diputacion provincial, lo que voy á leer al Congreso.

«Considerando, en cuanto á la capacidad ó incapacidad del Diputado proclamado en la Junta general de escrutinio, D. Vicente Nuñez y Castilla, que segun el artículo 9.° de la ley electoral vigente, si bien están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubieren obtenido en los distritos respectivos los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion, esta incapacidad se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia:

Considerando que los términos limitativos en que está redactado este artículo impiden dar á sus disposiciones una interpretacion extensiva, contraria á la letra y espíritu del mismo:

Considerando que nombrado vicepresidente de la Diputacion provincial de Cáceres D. Vicente Nuñez y Castilla, y aun cuando por virtud de ese nombramiento por él aceptado ejerció en algunos casos las funciones de presidente, esos actos no podian variar la naturaleza accidental propia de aquel cargo, secundario con relacion al de presidente, único al que el legislador limitó expresamente la incapacidad controvertida en este expediente...»

De manera que ya tiene demostrado el Sr. Atard, además de los artículos de la ley, que hay jurisprudencia sentada por el Tribunal de actas graves, de que los vicepresidentes de Diputacion provincial no están comprendidos en el caso 5.° del párrafo tercero del artículo 9.° de la ley.

Por lo demás, me ha extrañado muchísimo que el

Sr. Atard, despues de manifestar que tiene el deber de saber esto (yo tambien lo tengo), haya dicho que el presidente de la Diputacion provincial es el llamado á ejecutar los acuerdos de la misma. No; es el gobernador de la provincia, por esta ley provincial, por la ley provincial no reformada: si tenian esas facultades los presidentes, por la ley actual el que ejecuta los acuerdos de la Diputacion y de la Comision es el gobernador; el que comunica los acuerdos de la Diputacion, puesto que necesita, antes de comunicarlos, darles su aprobacion, toda vez que puede suspenderlos y esta es una facultad que la ley le atribuye, es el gobernador. Y mal conoce S. S. la ley, cuando dice, que es el presidente el que ejecuta los acuerdos de la Diputacion. Esto por lo que respecta á lo que la ley prescribe; que por lo que se refiere al caso concreto que nos ocupa, bien terminante está el párrafo tercero, caso 5.°, artículo 9.° de la misma ley, para dejar completamente demostrado que no tiene el Sr. Mataró incapacidad alguna para ser Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Para rectificar, Sr. Presidente, y muy brevemente.

Yo me atreveria á decir al Sr. Montilla: *pro me laboras*; acaba de decirme S. S., al evocar ciertos antecedentes, que la Comision de actas en un caso que citaba declara grave el acta... (*El Sr. Montilla*: Y bien, ¿y qué?) ¿Pero es que nada vale eso? ¿Es que nada vale que se le diera la calificacion de acta grave? ¿Cómo hubiera pasado al Tribunal si no se hubiera declarado grave el acta? ¿Pues qué pido yo? Yo pido eso mismo; yo decia: «Señores, si no quereis anular la eleccion, si no quereis declarar grave el acta, tened en cuenta que hay un caso de incapacidad del candidato electo,» y llamaba la atencion del Congreso y de la Comision, para que tomaran en cuenta eso mismo que ha leido S. S., pero que no quereis sin duda aplicar al caso presente. Y aun en el caso á que S. S. se ha referido, creo, señores, que no se sabe si presidia ó no el interesado, y en éste consta de un modo indudable que presidió la Diputacion. Y tanto la presidió, que presidió la eleccion de Senadores y ante él votaron los compromisarios. Y tanto consta esto, cuanto que repetidamente ha ejercido el cargo de presidente; y la Comision tiene impresos numerosos *Boletines oficiales* en los cuales firma como presidente, ejecutando los acuerdos de la Diputacion en que no es precisa la intervencion del gobernador. (*El Sr. Montilla*: No hay ningun acuerdo.) Sí los hay. (*El Sr. Montilla*: Todos, todos.) Bien; como S. S. quiera, para terminar, porque seria entrar en una larga y detenida discusion. Lo cierto es que firmó los acuerdos y los mandó ejecutar; esto es evidente y está demostrado en los *Boletines* que tiene la Comision; lo contrario seria, despues de decir *hisce oculis ego hæc vidi*, negar el testimonio de los propios sentidos, cerrar los ojos para negar lo que los ojos están viendo. Yo no quiero insistir en esto, y apelo á la hidalguía de los indivíduos de la Comision; me remito á los *Boletines* que están ahí, y en ellos consta que presidió, que fué presidente de hecho y que presidió la eleccion de Senadores.

Señores, no sé qué decir; no quiero argumentar, no quiero insistir; lo que hago es dolerme como me duelo de que despues de la declaracion del Sr. Montilla, que viene á reforzar mis argumentos de un modo que no podia esperar, porque en mi mente no cabia que un digno indivíduo de la Comision de actas viniera á robustecer mi argumentacion, se niegue la Comision á acceder á mi peticion.

Concluyo, pues, rogando á la Comision y al Congreso se sirva declarar grave esta acta, y en otro caso me someto por completo al juicio de los que sepan apreciar esta discusion y las declaraciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTILLA**: Voy á ser muy breve en esta segunda rectificacion, porque realmente no hemos de entrar á discutir el Sr. Atard y yo lo que la ley provincial dice respecto á este caso.

Pero dice S. S. que yo he reforzado su argumentacion leyendo un dictámen del Tribunal de actas sobre la de Navalmoral. Eso no es exacto, porque el Tribunal no dictaba sentencia sobre el caso de la incapacidad del electo, sino sobre ese y otros motivos; pero respecto de ese motivo, decia yo que el Tribunal habia declarado la capacidad del interesado. Luego sobre ese punto ya hay una sentencia de un Tribunal competente, y sentada una jurisprudencia, puesto que el Tribunal dice que no debe darse á las palabras de la ley una interpretacion extensiva, sino una interpretacion restrictiva: luego no he reforzado yo la argumentacion de S. S., sino que es S. S. quien viene á reforzar la mia.

Por lo demás, y en el terreno constituyente, quizá esté yo conforme con la opinion de S. S; pero eso estará bien cuando, constituido definitivamente el Congreso, presente S. S. una proposicion de ley para que se reforme el artículo en el sentido que indica. Tal vez entonces estaremos conformes, porque tambien yo soy ixexorable en ese terreno y quisiera que fuese incapaz para ser Diputado, no solo el que ejerza algun acto de jurisdiccion ó autoridad, sino todo el que ejerza algun cargo público; hasta ahí llego yo; pero mientras esté vigente la ley, mientras no se reforme el párrafo tercero, caso 5.° del art. 9.° de la misma, que solo incapacita expresamente al presidente, yo no puedo ménos de atenerme á lo que la ley taxativamente dice; y como el candidato electo no ha sido presidente, sino vicepresidente, resulta que no tiene incapacidad para ser Diputado.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra para rectificar con tanta brevedad, que S. S. no podrá ménos de concedérmela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ATARD**: Decia el Sr. Montilla, atribuyéndome un concepto equivocado, que yo habia venido á reforzar sus argumentos. Yo demostré que precisamente por la razon que concurre en el candidato adicto, señor Mataró, debia haber pasado el acta al Tribunal de las graves para que decidiera; y el Sr. Montilla, que indudablemente tiene un talento muy superior y una manera especial de discutir, muy digna de tomarse como ejemplo, por más que yo crea que no debo hacerlo, decia: «ya decidió el Tribunal, ya sentó jurisprudencia, y la Comision se ha amoldado á esa jurisprudencia para decidir el caso presente.»

Señores, allí se trataba de un vicepresidente que no constaba que presidiera, y aquí consta que presidió. Ahí están los *Boletines*, ahí están en poder de la Comision de que forma parte el Sr. Montilla. El candidato á que me refiero ha estado presidiendo la Diputacion, y la incapacidad es hija precisamente de ejercer el cargo de presidente.

Cualquiera interpretacion de ley es violenta para el

Congreso; y sin que el Sr. Montilla entienda que termino el debate por falta de consideracion y de respeto á lo que S. S. diga, no digo una palabra más. El Congreso nos ha oido lo mismo á S. S. que á mí; el Congreso sabe que ese señor vicepresidente presidió, y presidió hasta el momento de la eleccion de Senadores.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Mataró y Vilallonga.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda proclamado Diputado el Sr. Mataró y Vilallonga.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 238, en e que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Agustin de la Serna y Lopez por el distrito de Velez-Rubio, provincia de Almería, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda proclamado Diputado el Sr. Serna y Lopez.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 53, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba, al Sr. D. Félix García Gomez de la Serna, dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Ábrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO:** Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO:** Aunque parezca una excesiva candidez la esperanza de que habeis de escuchar las observaciones que voy á hacer sobre el acta de Hinojosa, no quiero perderla hasta que tropiece con el desengaño. Tengo para fundarla el recuerdo de que mi palabra es la de un antiguo conocido, la de un amigo; no puedo, señores, olvidar que en ciertos momentos de mi vida política estuve con vosotros, fuí correligionario vuestro, y lo que entonces nos separó, hoy debe ser causa de vuestra benevolencia y de vuestro afecto hácia mí, porque nuestras diferencias consistieron en que llegó un momento en que las cosas públicas andaban revueltas y confusas, y entonces recibísteis como un rayo de sol de invierno para permanecer tranquilos sosteniendo vuestra bandera, mientras que yo, alentado por una fé más entusiasta, me lancé por el camino de la desgracia, lleno de asperezas, lleno de oscuridades, presintiendo que al término de él estaba la Monarquía representativa, presintiendo que al término de aquella senda llena de peligros, de contrariedades y de dificultades de todo género, estaba la Monarquía simbolizada en la persona de D. Alfonso XII, única esperanza de los males de la Pátria. ¿Qué ha sucedido desde entonces? Que los que me vísteis ir, lanzándome excomuniones porque no me quedaba á disfrutar de las delicias de Cápua, convencidos despues, habeis recorrido aquella senda que ya estaba llana y cuyos horizontes eran claros y despejados. Nos hemos encontrado en el mismo terreno, pero tenemos en cambio otras diferencias: los actos realizados en este último período constituyen nuestra historia respectiva, de la cual ni vosotros ni yo hemos de renegar; pero al fin y al cabo, estamos, despues de todo, bajo el mismo sol, al amparo de las mismas instituciones. Antiguos amigos, ¿no hemos de recordar el afecto que en un tiempo nos unió? ¿No habeis de conceder autoridad á la palabra del que ha probado que entonces no os engañaba, y que si le hubiérais seguido habríais llegado antes á la meta de vuestros deseos, al *desideratum* de vuestras aspiraciones? Sí; podeis negar ó creer la sinceridad de lo que os voy á decir: no defiendo los intereses de la minoría conservadora, no ataco los intereses del partido constitucional, que no me acostumbro á llamarle de otro modo; defiendo los intereses más sagrados y más altos del sistema representativo, y para esta defensa cuento con vuestras simpatías y hasta con vuestro apoyo.

Ya lo veis. Bajo la Monarquía constitucional, bajo la Monarquía legítima representada por la persona de D. Alfonso XII, es decir, bajo la dinastía de Borbon, se realizan sin obstáculos ni contrariedad todas las libertades que cabe imaginar en los sueños del más amante de esta forma de gobierno. Tratemos de fortalecer las libertades públicas, esperando á que lleguen otros que vienen por el camino, á que se decidan otros que parecen vacilantes todavía, á que acaben de convencerse los que se hallan en intimidad de afecto con vosotros, y que rindiendo la rodilla ante el sacerdote, no quieren rendirla ante Dios.

No; cuando se trate de discutir política, discutiremos; entonces nos encontraremos en nuestros respectivos campos sin inteligencia posible; pero hoy, tratando de la cuestion de las actas, nos encontramos en un terreno que nos es comun.

Es muy sensible que solo sea esta minoría la que tenga que defender la libertad y la sinceridad electoral. Me lamento de que así sea, por lo que interesa á la libertad electoral, no en manera alguna porque necesitemos el auxilio ni el concurso de ninguna otra minoría para defender la libertad; al contrario, lejos de desmayar, nuestro ánimo se fortalece, porque el número de las víctimas de los atropellos de la autoridad es grande, y allí donde hay un abuso que defender, una censura que formular, allí estará la minoría conservadora y levantará en favor de las víctimas una voz amiga, y de este modo la bandera del partido liberal-conservador representará lo que no ha representado jamás ninguna minoría: tendrá la simpática representacion de todas las víctimas de los atropellos y de las injusticias.

Es tan natural mi deseo de que no mireis esta cuestion de las actas como de partido, cuanto que en ningun tiempo ha habido Gobierno bastante osado para hacer cuestion de Gabinete de las cuestiones de actas, y que el Gobierno actual no lo ha hecho tampoco, si bien debia haber manifestado la libertad con que los Diputados han de votar en estas cuestiones; no porque los Diputados necesiten que se les diga que tienen independencia, sino porque en estos asuntos hay que distinguir lo más grave y lo méno s grave, que yo creia, por lo que hubiera sido oportuno que el Gobierno, siguiendo el ejemplo de sus antecesores, manifestara que no tratamos ahora cuestiones de partido. Y no puede decirse que al Gobierno le han faltado ocasiones para declararlo.

No más lejos que antes de ayer presenciaban las Córtes una lucha encarnizada entre varios Diputados, que rivalizaban en adhesion á la política del Gobierno: en ese momento debió levantar su voz el Gobierno, para que no hubieran hecho las gentes las interpretaciones

que hicieron de aquella escena. La escena no era lamentable en manera alguna, y si el Gobierno hubiera hablado, no afectaria en lo más mínimo á la unidad y á la entereza de su partido. Faltó aquel dia el Gobierno, porque guardó silencio en vez de levantarse á decir: ¿qué hablais de partido? ¿qué hablais de complacencias que no existen en la minoría conservadora? Eso llegará más tarde; la minoría conservadora podrá sentir complacencia si nos dividimos en alguna cuestion política; pero ahora estamos defendiendo lo que interesa lo mismo á la mayoría que á la minoría. Por consiguiente, se trata de un asunto en que puede haber absoluta libertad y en que la mayoría debe resolver lo más oportuno, sin que tengan en cuenta sus indivíduos otra cosa sino que son Diputados y jueces que vienen á fallar sobre las actas.

Hay, pues, una gran necesidad de encarecer desde el banco ministerial la independencia con que se debe proceder en estas cuestiones, ó mejor dicho, de hacer constar que no afectan á la política de un partido; pero todavía es mayor el interés de la mayoría que tengo enfrente, y hablo de mayoría porque ya su nombre se invoca aun cuando realmente no existe, porque dadas las cuestiones que en esta Junta se discuten, que solo se refieren á las actas, no puede considerarse constituida la mayoría ni la minoría; pero todavía es mayor el interés de la mayoría, repito, en demostrar que los dictámenes de actas no deben inspirarse en la pasion de partido.

Interesaba, en efecto, grandemente á esa mayoría, aun sin excitacion del Gobierno, demostrar ante el país que si ha podido haber abusos, coacciones, escándalos y falsedades electorales, que si todo esto habia ocurrido por la lucha de las pasiones, lucha que á veces los Gobiernos no tienen fuerza para impedir en absoluto, la mayoría, inspirándose en su deber y llena de entusiasmo por la mision que sus sueños le reservan para el porvenir de la Pátria, no queria de manera alguna hacerse cómplice en nada que pudiera afectar lastimosamente á la sinceridad electoral.

Si esto interesa en general á todas las mayorías, habia razones además que aconsejaban á la mayoría de este Congreso proceder en esta cuestion con una excesiva escrupulosidad. ¿Cuáles eran estas razones? Era la primera el argumento que constantemente estaban haciendo los jefes del partido constitucional cuando hacian la oposicion á los Gobiernos conservadores; argumento que se empieza á desvanecer y á presentarse en términos completamente contrarios; pero argumento que ha enturbiado las fuentes de vuestros poderes, que arroja sobre la legitimidad de las pasadas elecciones una nube, una sospecha, una sombra que era necesario que desvaneciérais. ¿Qué, se han apagado ya en vuestra memoria los ecos de las elocuentes palabras de los que dirigian aquí las minorías cuando atacaban nuestra política duramente los seis años que hemos permanecido en el poder? ¿Acaso se ha amortiguado en vuestra memoria, y creeis que se ha apagado igualmente en el recuerdo del país, todo lo que aquí ha sucedido en ese largo período? ¿No se levantaban, por ventura, los oradores de la minoría para pedir el poder en una ú otra forma á la Régia prerogativa, diciendo que nuestra mayoría no representaba al país, y que el cuerpo electoral no tenia en España independencia? Si se ha borrado de vuestra memoria, yo creo que no ha podido borrarse de la memoria del país aquel movimiento político que cada vez que se acercaba la renovacion de las corporaciones populares, de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, se notaba en este sitio para decir que era cuestion de vida ó muerte la crísis y que no podia continuar por más tiempo aquel Gobierno en el poder.

¿Se ha extinguido de vuestra memoria el argumento de que la máquina electoral montada por el partido conservador obligaba entonces ó nunca á que el partido constitucional fuera llamado al poder antes de que se hicieran las elecciones de Ayuntamientos y de Diputaciones? Y este argumento se formulaba sin sospechar y sin ver que los agentes imparciales, que los amantes del bien público, que los que no estaban afiliados bajo la bandera de ninguno de los partidos contendientes, han podido poner como comentario de ese argumento que el deseo de entrar en el poder antes de la renovacion de los Ayuntamientos y Diputaciones era precisamente para hacer lo que echábais en cara con error manifiesto á vuestros contrarios. Se ha dicho que el cuerpo electoral en España carece de independencia; se ha repetido que era necesario que subiera al poder el partido constitucional, siempre que se aproximaba la renovacion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, y esto se ha encomiado aquí con grande imprevision, sin tener en cuenta que cuando viniérais al poder, como habeis venido, se levantarian grandes dudas, grandes motivos fundados de acusacion contra las elecciones que practicárais. Aquellas dudas no podian desvanecerse sino con una política que respondiera á las exigencias del más suspicaz, y con un rigor grandísimo en la manera de examinar aquí los poderes de los representantes del país.

Pero, si este, Sres. Diputados, es un argumento que tiene grandísima importancia y que yo tengo la seguridad de que no se ha de repetir desde el banco azul, sino al contrario, y si podeis tener la seguridad de que la minoría conservadora, que no sacrifica nunca los principios á los intereses, sino que somete siempre sus intereses á los principios, jamás lo invocará; si este argumento no os imponia dicha regla de conducta, vamos á ver si la misma regla de conducta no os la exigia con mayor premura y con mayor necesidad la conducta del Gabinete que se sienta en ese banco, y que rige los destinos del país desde el 8 de Febrero.

Habeis disfrutado de lo que raras veces ha disfrutado partido alguno en España. Os habeis creado un período de felicidad para dar satisfaccion sin rienda á todas vuestras pasiones; os habeis proporcionado un período electoral de ocho meses, período electoral que no habeis podido tener sin la infraccion manifiesta del espíritu de la Constitucion del Estado, para llegar despues á infringirla en su letra. Yo ya sé que no es esta la oportunidad de discutir cuestiones políticas; pero sí es oportuno discutir toda cuestion más ó ménos general que con las elecciones pasadas se relacione, y á este fin digo, en lo único que es pertinente á las elecciones, que para preparar un período electoral de nueve meses... (*Un Sr. Diputado*: Siete meses). Sean siete meses; de eso no hemos de hacer cuestion. Para preparar ese período electoral tan largo, habeis infringido terminantemente el espíritu de la Constitucion del Estado. No hablo de los artículos concretos á que me refiero, porque esto ahora no es pertinente y ya vendrá en otra ocasion.

¿Cuál es la esencia de todo gobierno representativo? ¿Cuál es el espíritu que inspira la Constitucion del Estado? Y parece imposible que tenga que poner yo

escuela de libertad en unas Córtes elegidas por el aura popular, como decia ayer un Sr. Diputado; en unas Córtes que se llaman liberales. Pues el espíritu y fundamento de nuestro régimen de gobierno es que la Corona debe vivir siempre en perfecta armonía con los representantes del pueblo, y que si alguna vez en virtud de su alta prerogativa entiende que debe dar el poder á una minoría, hay que buscar inmediatamente el concierto consultando el voto de la Nacion, y para esto la Constitucion del Estado da un plazo de tres meses, plazo que se intentó prolongar queriendo hacer dos decretos cuando no era posible hacer más que uno, hasta que los periódicos de oposicion recordaron que el Código penal impedia que se cometiera semejante atentado. De manera que, todo pueblo que ama su libertad, que defiende su Constitucion, entiende que el Poder vive perpétuamente en inteligencia con la representacion legal del país, y que si alguna vez el divorcio se establece, es necesario al mismo tiempo que se convoque á elecciones generales en el mismo decreto de disolucion.

No cabe en manera alguna que se haga la interpretacion farisáica que aquí se ha hecho de la Constitucion del Estado; que tome el poder una minoría para aconsejar al Rey que deje pasar algunos meses y tratar luego de cumplir hipócritamente la Constitucion, creando un período de cuatro meses en que ha estado velada la libertad, y el sistema representativo respirando por las heridas que le infirieron los mandatarios del Poder público. ¿No comprendeis, Sres. Diputados, que si esta no fuera la recta, la ortodoxa, la verdadera doctrina constitucional, la designacion de los tres meses seria una farsa, porque entonces toda minoría que llegara al poder procuraria tomarse el mayor tiempo posible para remover el país, para perturbarle, para montar la máquina á su gusto, segun la frase que habeis puesto de moda? Y despues, ¿para qué se necesitan esos tres meses de prohibicion y de abstinencia que marcan la Constitucion y la ley electoral, despues de estar satisfechos todos los apetitos? Con los argumentos que habian hecho vuestros hombres desde la oposicion, teneis el derecho de ser muy exigentes, muy escrupulosos en el exámen de las elecciones verificadas. Porque ¿qué importa que en las elecciones haya podido haber abusos, y que esos abusos afecten á 10, 12, 15, 20 ó más indivíduos de la mayoría? ¿Qué son los intereses particulares ante los intereses de la colectividad? Los Poderes se legitiman cuando procuran poner sus resoluciones en armonía con los preceptos de la razon y de la justicia. Vosotros, cualesquiera que sean los abusos que podamos denunciar sobre las elecciones pasadas, pasareis á la historia mereciendo el aplauso de la Pátria, si sabeis inspiraros, no en el espíritu estrecho de partido, sino en el espíritu de amor al bien público y al prestigio del régimen constitucional.

A los antiguos amigos mios de esta mayoría, que reconozco (y me complazco en que ya nos encontremos bajo la misma tienda), á los que han venido á estas Córtes llenos de nobles aspiraciones y de legítima ambicion, á unos y á otros, á unos por el recuerdo y á otros por lo que afecta á su propio honor y á su propia gloria, á todos me dirijo, para decirles que en estas cuestiones, que en el exámen de las actas no nos favorecen con su independencia. Cuando hayais declarado una ó diez ó veinte actas graves, no nos habreis dado un Diputado más ni un Diputado ménos; no habreis puesto en peligro vuestra dominacion y vuestro poder, no habreis hecho absolutamente nada por nosotros; habreis hecho mucho, en cambio, por el sistema representativo.

Ahora, al entrar en el exámen del acta, me toca, como corresponde al que usa de la palabra por primera vez, hablar, digámoslo así, de las premisas generales antes que de las proposiciones particulares que al acta se refieren: me toca manifestar algo sobre el uso que el Gobierno ha hecho de sus facultades durante el período larguísimo anticonstitucional que ha servido de preparacion de las elecciones.

Ante todo permitidme, Sres. Diputados, que me lamente, y conmigo os lamentareis vosotros, del retroceso que se observa en nuestras costumbres políticas. Si lo que sucede en materia electoral y lo acontecido en esta ocasion hubiera de ser prueba del progreso que han hecho las instituciones representativas entre nosotros, la prueba sería tristísima y nos invitaria á meditaciones sobre los remedios necesarios y sobre los bienes perdidos en esta materia.

Antes de la revolucion de Setiembre, fecha y acontecimiento que se invocan como regeneracion de este país y de estas costumbres, un hombre político que ocupaba el Ministeio de la Gobernacion, para armonizar el deber de los Gobiernos como partidos con el deber de los Gobiernos como representantes del poder público, inventó la frase *influencia moral* en las elecciones. Aquella frase, la de influencia moral, suscitó los ataques más duros y más acerbos. Parecia un pecado irremediable; no habia arma que no se esgrimiera contra aquel Gobierno que de tal modo pretendia influir en los votos de los comicios. Hoy, Sres. Diputados, despues de aquella fecha y de aquel acontecimiento, despues de que los partidos políticos en su mayoría parecen ponerse de acuerdo en declarar que hemos progresado, se habla de las candidaturas oficiales descaradamente, y á nadie le causa ni rubor, ni escándalo, ni indignacion, ni nada. Aun despues de las elecciones, se dice en el Parlamento cuáles eran las designaciones que el Gobierno hacia, cómo el gobernador hasta cierto período atendia al Diputado que era ministerial, y cómo desde tal otro período atendia á los que llevaban esa designacion: y todo esto se considera como cuestiones mezquinas en que nadie debe fijarse; todo ello pasa como moneda corriente. Convengamos en que si esto es progreso, es el progreso de la conciencia que se embota y se encallece.

Pues bien; ya sabeis y sabemos que sin escándalo de nadie, desde el dia 8 de Febrero habia candidatos ministeriales. El Gobierno, infringiendo el espíritu de la Constitucion del Estado, á pesar de haber sostenido la dependencia, casi la abyeccion y esclavitud del cuerpo electoral, á pesar de haber sostenido que la opinion pública no estaba con la mayoría de las anteriores Córtes, sino que esa opinion empujaba con irresistible fuerza á la minoría que en estos escaños se sentaba, no se atrevió á dar el decreto de disolucion ni á apelar desde luego al voto público. Habia dicho que necesitaba el poder antes de las elecciones municipales: antes de las elecciones municipales lo consiguió, y no tuvo siquiera calma ni moderacion para esperar á que las elecciones municipales se verificaran, sino que en cuanto nombró los gobernadores entregó las provincias al caciquismo más audaz de que hay recuerdo en nuestra historia pátria. Todo ello para moralizar la administracion, nos decia el Sr. Ministro de la Goberna-

cion, para moralizar la administracion municipal y la administracion provincial; y el Sr. Ministro de la Gobernacion no pudo esperar sin duda á que llegara la fecha en que debian hacerse las elecciones municipales. El Gobierno no tuvo confianza en sus medios ni en sus autoridades de las provincias para que las elecciones se verificaran bajo el dominio de aquellas corporaciones que entonces existian, y no se cometieran abusos que dañaran á sus candidatos, sino que cayó en las provincias una nube de delegados que recorrian los pueblos, no para moralizar la administracion, sino para pedir á los Ayuntamientos sus dimisiones y para nombrar en su lugar á los caciques de las respectivas provincias y localidades. ¿Era para moralizar la administracion para lo que se nombraban ciertos delegados que habian sufrido condena en los tribunales por delitos comunes? Comprendo que se hubieran nombrado altos funcionarios que hubieran inspirado confianza á los pueblos; pero se buscaba un delegado y se encontraba allí donde habia álguien que se prestase á ejercer las coacciones más violentas, á desposeer á las corporaciones municipales en nombre de la moralidad, segun ya sabemos, y que volvian luego la espalda cuando los Municipios les ofrecian sus dimisiones.

Con este sistema se cometia una evidente ilegalidad, porque el cargo de concejal, la representacion del pueblo en el Municipio y hasta en la Provincia, es obligatorio, y lejos de pedir las dimisiones con amenazas, el Gobierno ha debido rechazar las que se hubieran presentado. Pero ¿qué importaba? Se nombraban Ayuntamientos interinos por esos delegados, se les daba la autoridad de aquellas dignísimas corporaciones, de las autoridades populares, y se hacia todo con el suficiente cálculo para que en la época de las elecciones municipales estuvieran dirigiendo y mandando aquellos Ayuntamientos interinos. Con esta sinceridad electoral se preparaba el mecanismo de la *máquina*, como aquí se acostumbra á decir; y tanto se ha repetido esto, que al fin se ha introducido en nuestras costumbres la palabra. Si algun procónsul de provincia se equivocaba en sus cálculos y los cincuenta dias que marcaba la ley trascurrian despues de haber oido al Consejo de Estado, no se daba posesion á las corporaciones legítimas, sino que se inventaba una nueva suspension al dia siguiente para procurarse otros cincuenta dias, para que dentro de ese período se pudieran hacer las elecciones municipales con toda libertad é independencia y solo con el fin de moralizar la administracion municipal.

Señores, ¿puedo yo decir sobre esto nada más gráfico que lo que dijo un Sr. Diputado de la mayoría hace dos tardes, cuando nos hizo presente la conversacion tenida con el gobernador de Valencia á propósito de un Ayuntamiento, y en la que el gobernador de Valencia le dijo: que no se cansen en recurrir, porque los volveré á suspender? En efecto, así lo declaraba aquel señor Diputado de la mayoría.

Este ha sido el procedimiento general que ha debido tener influencia en las elecciones. Yo hablo de la separacion de Ayuntamientos, entiéndase bien, en lo que tiene de pertinente al debate en sus relaciones con la cuestion electoral; no hago ahora cargos al Gobierno, porque no es oportuno, sobre las infracciones de la ley municipal; eso es asunto de otra discusion que tendrá lugar en su dia, cuando el Congreso esté constituido. Hablaré de las separaciones de Ayuntamientos hechas sistemáticamente en todo el país, como una gran coaccion electoral, como la mayor de las coacciones.

Si á un país que viene creyendo en los principios de las leyes de 1870, que el partido conservador tuvo la prevision de mantener su esencia; si á un país á quien se le hace adquirir la idea de que los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, á no inmiscuirse en política, tienen una vida independiente dentro del Estado, se le da el espectáculo en la capital y en la aldea, en las grandes poblaciones y en el campo, de ver que no hay ley que enfrene el capricho de un cacique, y que quedan las corporaciones populares al arbitrio y á la voluntad del que impera, y se le hace comprender que semejantes abusos son la preparacion de la lucha electoral; si un país ve que los gobernadores no pueden suspender las Diputaciones provinciales ni los Ayuntamientos, porque el texto de la ley lo impide, y sin embargo celebran conferencias y encuentran componendas que sirven para que las corporaciones populares puedan ser suspendidas por la voluntad de los delegados del Gobierno, sin que se oiga al Consejo de Estado; si en un país se infiltra, se vierte, se enseña con este ejemplo de arbitrariedad, decidme: ¿qué sistema queda en pié, qué respeto, qué freno puede contener las iras del candidato que obtiene todo el favor ministerial? ¿Qué habrá para detener las coacciones ejercitadas contra la oposicion, y no digo las oposiciones, porque en la última campaña electoral no ha habido más que una oposicion, especie de raza maldita, á la cual habeis querido privar del agua y del fuego y de todos sus derechos, la oposicion liberal-conservadora? Bajo estas condiciones generales que afectan á la eleccion del Congreso, han ido los electores á las urnas. Y aquí voy á ocuparme concretamente de la eleccion de Hinojosa. (*Rumores.*)

¡Parece que álguien sentia impaciencia por que yo llegara á este punto! Pues he venido ocupándome de ella desde el principio, puesto que la eleccion de Hinojosa, como todas las de los demás distritos, está sometida á las condiciones generales en que las elecciones se han verificado. Pero es verdad; yo me hubiera contentado, y le estaria hasta agradecido al Gobierno, de que hubiera preparado las elecciones como lo verificó, si ya preparadas, despues de tantos meses, despues de tener los Municipios á su gusto, á su imágen y semejanza, no hubiera consentido ningun otro género de infracciones: todavía el partido liberal-conservador tenia en el país tanta fuerza con eso y todo, que arrostraba la lucha y no la temia en semejantes condiciones.

Pero despues de esta preparacion han venido otros hechos, de los cuales resulta que era completamente imposible que ningun candidato de oposicion arribase al puerto, y los que hemos arribado ha sido porque en nuestros distritos no se nos ha aplicado con rigor el sistema. Tengo la lealtad y la franqueza de declararlo: lo que hay es que no lo agradezco, porque no lo habeis hecho solo en nuestro obsequio, sino porque habeis creido que viniendo aquí la representacion del partido liberal-conservador, dado el sistema de gobierno, que no sé definir, que hay hoy en España, y de que me ocuparé más tarde, haciamos un papel necesario, podiamos contribuir á que os uniérais, teniais delante un enemigo de cuyos actos podiais hablar siempre que no estuviérais conformes, para buscar unidad en vuestras filas y para decir al país: ¿lo ves? aquí hay un Gobierno parlamentario, puesto que hay oposicion. Como si esta decoracion, como si lo externo, como si lo que no

arraiga en las entrañas de la Pátria y en el fondo de las instituciones, fuera sistema; como si aquí hubiera algo más que un absolutismo que no sé cómo llamar, porque ni siquiera me parece exacto llamarle ilustrado.

Las elecciones no se hacen el dia de la eleccion (palabras de un Diputado de la mayoría); las elecciones se hacen desde el dia que entra un Gobierno. Ese Gobierno está tan preocupado por la cuestion electoral, que se le ha figurado, y ayer lo afirmaba, que el Gobierno conservador jamás habia tenido otro norte que preparar las elecciones desde el primer instante. Ya iremos discutiendo este tema, que tiempo ha de haber para ello: constituís una mayoría robusta; á falta de otras condiciones es menester conservar la apariencia de la libertad y del sistema representativo; en esta apariencia nosotros somos indispensables: tal era uno de vuestros puntos de vista, que, como otros muchos iremos discutiendo detenidamente más adelante, pues ahora no puedo más que indicarlos.

Pero no bastaba el período de preparacion, sino que el elector conservador ha estado sometido á una série de violencias para que su voto no tuviera eficacia; violencias que no terminaron hasta el dia del escrutinio general, y que en algunos distritos todavía se prolongan. El de Hinojosa sufrió bajo la ley general. No tengo por qué hacer la salvedad de que respeto mucho la persona del candidato electo; reconozco que ha representado ese distrito en distintas ocasiones y que es un hombre político de larga historia. Pero como no puedo conferir la investidura de Diputado, sino que la confieren los electores, respetando todo lo que es digno de respeto en la persona del candidato vencedor, he de ocuparme de la eleccion de Hinojosa, y lo haré en breves frases.

Se compone el distrito de Hinojosa, de siete secciones electorales: en las siete los Ayuntamientos fueron desposeidos en el primer momento de la dominacion constitucional, y cayeron á los piés de los delegados que los visitaban. Cayeron con tanta injusticia, que el Consejo de Estado no aprobó las suspensiones; pero ya habian pasado las elecciones municipales y el fin estaba conseguido.

Se encontró además un juez tan complaciente en Fuente-Ovejuna, que encausó á siete concejales dentro del período electoral, y los suspendió, no teniendo el juez facultades para ello. Pero en fin, voy á hacer gracia, para entrar en otro órden de consideraciones, de las coacciones que tuvieron lugar en los distintos pueblos de este distrito. Consta, como he dicho, el distrito de Hinojosa, de siete secciones; de ellas, cuatro fueron intervenidas, tres no lo fueron; mejor dicho, las siete secciones fueron intervenidas, pero el dia 21 de Agosto resultaron cuatro intervenidas y tres sin intervenir, por los medios que ahora expresaré. En las cuatro intervenidas, Villanueva, Hinojosa, Belmez y Belalcázar, el candidato liberal-conservador, el candidato de oposicion, obtiene una mayoría de nueve votos; eleccion reñida que prueba cuántas eran las fuerzas del partido que sostenia esta bandera, aun despues de la preparacion general que llovió sobre ese distrito, como sobre todos los de España.

Pero en Fuente-Ovejuna sucedió lo siguiente. En las listas de interventores, el candidato de oposicion ganó cuatro interventores, y el candidato ministerial ganó dos; lleva el candidato de oposicion para sus interventores 153 firmas, lleva el candidato ministerial para los suyos 112. Cuarenta y tantos votos de mayoría para la oposicion. Llega el dia 21 de Agosto, van los interventores con un notario, se quedan en las afueras del local donde debia verificarse la eleccion, y lo encuentran cerrado. El notario da fé, y sin perderlo de vista esperan la apertura del local. Apenas le abren, acuden y se encuentran la Mesa constituida, y por lo tanto desposeidos de sus puestos, con un fin, que á nadie se le puede oscurecer, y dijeron: «más prudente que entrar á votar, para que luego las papeletas resulten dadas al candidato ministerial, es retirarnos, es protestar;» y protestan, y traen una protesta, que está en el acta, firmada por 180 electores. El candidato ministerial ha obtenido 115 votos; es decir que se mantiene la misma diferencia que habia en las firmas de las propuestas.

Se dirá: ¿por qué han votado esos electores? ¿y el secreto de la votacion? El secreto de la votacion es una garantía para la libertad del elector, pero el elector puede renunciarlo y lo renuncia cuando protesta en el acto.

No se ha llegado en Fuente-Ovejuna al extremo que en otras partes, y es, que cuando no tiene interventores la oposicion, se le aplica el censo íntegro al candidato ministerial: no; aquí no se ha repetido eso, aquí no se han aplicado electores al candidato ministerial; pero se ha impedido que votara la mayoría de los electores, que habia votado en favor del candidato de oposicion.

En esta seccion de Fuente-Ovejuna hay tambien algunos hechos sobre los cuales quiero llamar la atencion del Congreso, para que vea si estas son cosas leves y de ligera importancia, y son: la suspension de los concejales por el Juzgado dentro del período electoral; la prision la noche del 20 de Agosto de cuatro ó cinco electores que son puestos en libertad á las cuatro de la tarde del dia 21 de Agosto, porque como ya no podian votar, no habia inconveniente en echarlos á la calle; la prision de un interventor de los cuatro de la oposicion á pretesto de un incendio, á quien para excarcelarle bajo fianza se le pidieron 5.000 duros, y el dia 23 de Agosto, en que ya no se necesitaba el interventor para nada, se revocó el auto de prision y se le puso en libertad. ¿Son estos motivos leves, Sres. Diputados?

Pues quedan otras dos secciones: la de Espiel y la de El Viso; en ambas secciones el candidato de oposicion ganó dos interventores en cada una de las Mesas. Pues á los interventores de la seccion de Espiel les pasó lo mismo que á los de Fuente-Ovejuna: cuando fueron á tomar posesion de sus cargos, los encontraron ocupados; pero en la de El Viso les sucedió otra cosa más graciosa.

En El Viso se les da posesion creyendo en el éxito de la contienda; pero al ver á las dos ó las tres de la tarde que son muchos los electores que llevan los parciales de la candidatura de oposicion, el alcalde se dirige á los interventores ministeriales y les dice: «Vaya, caballeros, vámonos de aquí,» y dejan en el colegio electoral á los dos interventores de oposicion. Se van á casa del alcalde, ó no se sabe á dónde, y hacen allí su escrutinio. Mientras tanto envian á la Guardia civil ¡qué papel se ha hecho jugar á la Guardia civil en estas elecciones! para decir á los dos interventores que habian quedado solos: ya están ustedes aquí demás, porque no tienen absolutamente nada que hacer.

Estos son los actos más culminantes de la eleccion

de Hinojosa. Yo pregunto, Sres. Diputados: si os desprendeis de los intereses de partido, y me atreveria á suplicar esto al mismo candidato victorioso (*El señor García Gomez pide la palabra*), ¿creeis que es este un caso que ofrece motivo de discusion? ¿No es digno de que el Congreso se pare á resolverlo y que cuando se nombre el Tribunal de actas, ateniéndose á las prescripciones que el Reglamento determina, á fin de que el personal de ese Tribunal lo constituyan Diputados experimentados que lo hayan sido más de una vez, para que la garantía tambien sea mayor, ese Tribunal examine detenidamente el acta de que me ocupo? ¿Vale la pena de que se cause una herida al sistema representativo por aprobar el acta de Hinojosa?

El Sr. Ministro de la Gobernacion, haciendo ayer una estadística caprichosa, decia que habian luchado muchos candidatos de oposicion, lo cual prueba la fé que habia en la imparcialidad del Gobierno.

¡Ah! Lo que prueba eso es la fé en nuestros principios, el ejemplo que este partido ha creido deber dar al país, demostrando ante él que á pesar de los abusos, de las ilegalidades, de las coacciones, de las persecuciones que se han empleado por todos los medios, por todas las artes contra el partido liberal-conservador, éste no podia dejar que saliera á sus labios ni siquiera que oscureciera su mente la idea del apartamiento de la vida legal, del retraimiento, porque el país que juzga *grosso modo* de la actitud de los hombres políticos, nos hubiera confundido con los que nos han amenazado á cada paso con tomar ciertas actitudes.

No; los electores del partido conservador sabian que tenian que ser héroes y mártires en la contienda electoral, y héroes y mártires han sido. A ciencia cierta de lo que les esperaba han ido á combatir, á pagar con sus personas y de todas maneras la fé jurada á las instituciones.

¡Oh! ¡con qué desventajas ha luchado este Gobierno, y con qué ventajas la oposicion! ¡Ventajas, cuando hay un partido que tiene cortado el camino que á vosotros os amparaba, que vosotros proclamábais como necesario! Jamás partido alguno dió tan alto ejemplo de fé en sus principios, de perseverancia en la defensa de sus ideales. Ni una coalicion solicitada, ni una palabra de desmayo, ni una amenaza de salir del campo de la legalidad. Todo podia infringirse en contra de nosotros; que nosotros teníamos que venir aquí á sufrirlo todo con paciencia y á exclamar ante el país: esto se ha hecho con nosotros, y sin embargo no se nos ha podido arrancar una protesta ni una palabra de duda, de vacilacion, de escepticismo, ni el abandono en el cumplimiento de los deberes que por espacio de seis años hemos cumplido desde el poder.

Sí; se está dando el caso raro de que esta minoría que tan poco apoyo tenia en la opinion pública, segun proclamábais, esta minoría que tanpoco significa á juicio vuestro y segun vuestra manera de ver, haya mantenido la lucha por sí sola y os haya visto aliados con vuestros adversarios políticos, alentando una coalicion que por primera vez ha tenido los medios del poder para el cumplimiento de sus fines, conjurándose todo contra la oposicion liberal-conservadora, contra la oposicion monárquica por excelencia, y esa oposicion monárquica por excelencia ni un solo momento ha arriado la bandera, ni la arriará jamás, cualquiera que sea la fuerza de los ataques que nos querais dirigir.

Señores Diputados, ¿quereis vivir? En interés vuestro os hablo; las convulsiones de las pasiones serán más ó ménos enérgicas, pero pasarán, y los hombres que tenemos alguna experiencia de la política sabemos no arredrarnos por los sueños de la eternidad, que embriaga á los que están recien satisfechos. En vuestro interés os hablo; ¿quereis permanecer en ese sitio, quereis tener títulos que no se fragüen en las oficinas ni por medio de agentes electorales? Pues inspiráos en el sentimiento de amor á la Pátria y á las instituciones; si os inspirais en el espíritu de partido egoista, creedlo Sres. Diputados, vamos á tener para muy poco tiempo. Yo ya sé el lenguaje que toma el espíritu de partido, y que aquí no se desaprovecha ocasion de emplear por el Gobierno y por los Diputados de la mayoría.

Hasta esta tarde no me he encontrado en la necesidad de venir á concurrir con mis amigos á esta labor penosa de la discusion de actas, y sin embargo son varias las veces que me he visto en la necesidad de pedir la palabra, porque á propósito de todos los argumentos que nosotros presentamos, solo se dice: más hicieron los conservadores. Así, guerreando y no discutiendo, se embota la conciencia; presentando así las cosas y diciendo: «no os fijeis en eso; eso no es justo, esto es lo conveniente,» se hace una política maquiavélica, condenada por los espíritus rectos de todas las épocas y de todos los países. Se hace mal, por consiguiente, cuando los abusos se ponen de manifiesto, en dar á la mayoría un voto de absolucion: yo no comprendo una escuela de corrupcion igual á la que produce este argumento empleado desde la tribuna, y cuando permanecen cerrados los oidos á las quejas que formulan los que han sido víctimas de estos atropellos. Ya se ha dicho en las elecciones anteriores; ya se dirá en otras: traed el acta, llevad el acta; lo demás no vale nada. ¿Y qué justicia puede haber cuando se dice esto? Producto de esas elecciones, se sentarán aquí, pues, indivíduos representantes al parecer de distintos distritos, y vosotros los absolvereis, pero se habrán viciado las costumbres políticas. El régimen representativo ¿puede consolidarse en medio de esta corrupcion que nos gangrena? Mil veces es preferible á la eleccion, si se ha de seguir este sistema, el nombramiento por Real órden de las Cámaras. Entonces tendrian como ahora los Ministros las mismas molestias de los candidatos que acudirian á sus antesalas; pero no perturbarian al país, no llevarian el luto y la desolacion á las familias, y no se acreditaria que es una farsa el sistema representativo y que no hay más que la voluntad ministerial. Por ese camino fortaleceremos á los carlistas y á las escuelas más radicales, y yo que pertenezco á un partido medio como vosotros, y yo que como vosotros amo el sistema representativo, porque doy más importancia que á la Constitucion á la sinceridad en la aplicacion de la ley electoral, yo os pido de todas las maneras con que os lo puedo pedir, que no demos el espectáculo uno y otro dia de ser sordos á esos abusos y á los que dicen que no significan nada, y que de este modo vayan pasando y pasando actas. Me atreveria á hacer una profecía: tal como veo la cosa encaminada, no será extraño que haya algun acta grave de algun Diputado de la mayoría que lastime el interés de algun Ministro de algun determinado color político; pero se le dará satisfaccion ó revancha á costa de la minoría conservadora: nosotros estamos aquí y pagaremos los vidrios rotos. (*El Sr. Linares Rivas pide la palabra.*) Esto no será; pero yo me lo temo, y para que no sea lo digo, y sobre todo para que

cuando ocurra haya al ménos que contar con la profecía que he hecho.

Ahora, Sres. Diputados, resolved si el acta de Hinojosa, en que el candidato de oposicion en las secciones intervenidas tiene mayoría, y en la cual hay tres secciones en que se halla despojado de intervencion, es un acta leve; ahora decidid si hay motivo, no para pedir que el acta se anule, sino para pedir acerca de ella mayor deliberacion y estudio. Vosotros vereis si á la juventud ilustrada y de porvenir, pues que jóven ilustrado y de porvenir es el candidato derrotado en Hinojosa, si á esa juventud que tiene fé en que las leyes son algo y la justicia es justicia, si á esa juventud que acude á nosotros para pedir el cumplimiento de la ley se le debe decir que aquí no hay justicia, sino favor para los amigos, que aquí no hay justicia, sino ódio sin tregua para los adversarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gomez puede usar de la palabra como Diputado electo. La tienen pedida tambien los Sres. Garijo y Linares Rivas como de la Comision; pero el Sr. García Gomez tiene preferencia sobre cualquiera otro.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Señor Presidente, toda vez que el señor presidente de la Comision ha pedido la palabra, yo me reservo hacer uso de ella cuando lo haya hecho el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, no voy á contestar á la parte política del discurso del señor Romero Robledo, porque eso corresponde al Gobierno; no voy á defender tampoco el dictámen de la Comision, porque esto lo hará cumplidamente el indivíduo de ella que ha pedido la palabra, sino que voy á hacer una protesta contra conceptos...

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso usará V. S. de la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Con efecto, Sr. Presidente, en ese sentido haré uso de la palabra.

Voy á hacer una protesta contra conceptos emitidos por el Sr. Romero Robledo, evidentemente en el calor de la ofuscacion, porque de otra suerte no podria exponerlos sin desconocer de una manera notoria y evidente la verdad de los hechos. No es posible dirigir los cargos acerbos que S. S. ha dirigido contra la Comision sin una evidente injusticia.

No basta que los Diputados electos traigan aquí el acta; porque cuando esa acta no debe pasar y el Diputado electo no puede sentarse aquí, la Comision propone al Congreso que el acta no pase y que el Diputado sea excluido; y como ya en dos casos, tratándose precisamente de dos indivíduos de la mayoría, la Comision ha propuesto y el Congreso ha aprobado que esos dos Diputados electos sean excluidos, la acusacion de S. S. es injusta, además de ser inexacta. Queda, pues, refutado lo dicho por S. S., de una manera evidente, por los precedentes ya sentados, y la justificacion de la Comision y del Congreso muy alta sobre este particular.

Otra protesta tengo que hacer. Su señoría supone que las propuestas de esta Comision podian herir á alguno de los Sres. Ministros que se sientan en el banco azul, tratándose de determinados candidatos, pero que esta herida no habia de ser profunda ni produciria disgustos, porque luego vendrian las compensaciones y todos quedarian contentos. Yo, en rigor, no debo decir nada acerca de esto.

La minoría conservadora tiene su representacion en la Comision de actas, y antes de hablar S. S. en los términos que lo ha hecho, debia haber consultado á la representacion que tiene en el seno de la Comision, para que le dijera cómo se tratan en ella las cuestiones de actas, y si es posible siquiera pensar en que haya compensaciones en las cuales las víctimas serian la justicia y la legalidad. Yo apelo á esa representacion para que diga que en la Comision de actas no hay más que el deseo del acierto y toda la energía y decision necesarias para hacer justicia á todo el mundo. No ha habido casos de compensacion, no los habrá; yo no consentiria que los hubiera, ni lo consentiria tampoco ninguno de los indivíduos de la Comision de actas, así de las minorías como de la mayoría, que á ello se opondrian con la misma energía y la misma fuerza que yo.

Hecha, pues, esta protesta respecto de aseveraciones que carecen de todo fundamento y de toda justicia, no tengo que añadir ni una palabra respecto á un acta que ha servido de fundamento para que el señor Romero Robledo haga un discurso político, porque esta acta no tiene nada de particular; así es que yo no tendria inconveniente ninguno en que pasara á S. S. para que, tomando sobre sí la responsabilidad, diera dictámen sobre ella.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Sin razon se queja el señor presidente de la Comision de lo que yo he dicho.

He hecho consideraciones sobre lo que viene sucediendo con varias actas, no precisamente dirigiéndome á la Comision, sino al Congreso. Su señoría podrá quejarse todo lo que quiera, pero yo no puedo remediar que el acta de Hinojosa, cuyos defectos he tenido el honor de hacer notar al Congreso, le merezca al señor Linares Rivas el juicio de que no vale nada, y sobre ese juicio descansan todas las aserciones que yo antes he hecho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Comprendereis, Sres. Diputados, si volveis la vista hácia la conducta que el Gobierno viene observando desde que comenzó la discusion de las actas, que sin una flagrante inconsecuencia no podria yo ocuparme sino de una parte del brillante discurso que acaba de pronunciar mi amigo el Sr. Romero Robledo, discurso que no por ser muy esperado, sobre todo desde ayer en que pronunció otro no ménos elocuente mi amigo el Sr. Silvela, ha dejado de contener notables consideraciones políticas que el Gobierno debe tomar en cuenta y analizar ante la Representacion nacional.

Tengo ante todo que rechazar un cargo que me ha dirigido el Sr. Romero Robledo, y que al dirigirlo á mí lo ha dirigido á todo el Gobierno: el cargo de no haber declarado aquí todavía de una manera expresa que la votacion de actas era siempre una votacion completamente libre. ¿Sabe S. S. por qué no nos hemos tomado el trabajo de hacer esa declaracion? Pues sencillamente porque no hace falta; porque nosotros no hacemos hipocresías; porque no necesitamos decir que las votaciones de actas son completamente libres, cuando hemos abandonado este banco al comenzarse todas

las votaciones, y cuando este es el instante en que el Ministro de la Gobernacion no ha hablado una sola vez, no ha dirigido una sola palabra al presidente de la Comision de actas ni á ninguno de sus dignos indivíduos. Ni una sola conferencia, ni una palabra siquiera ha mediado todavía entre la Comision y el Gobierno á propósito de ningun acta. Como la mayoría observa que ahora no hay en esos pasillos aquella agitacion y aquel cabildeo constante de otros tiempos para trabajar sobre las actas; como no ve al Ministro de la Gobernacion agitarse en componendas con objeto de que pase un acta á trueque de otra de la oposicion; como se va haciendo abstraccion en las cuestiones de actas de todo lo que no se roza con la política general del Gobierno; como no le ha visto tomar la palabra sino cuando provocado por las oposiciones á discusiones de carácter general le ha sido imposible dejar de hacerlo, por eso la mayoría no necesita que el Gobierno diga que las votaciones de actas son completamente libres. Además habria sido una hipocresía.

Pero ¿qué necesidad tiene el Gobierno, por otra parte, de hacer esta clase de advertencias, cuando precisamente la Comision de actas está intervenida en proporciones casi iguales por todas las oposiciones? ¿Acaso ha venido todavía á la Cámara ningun voto particular de la Comision de actas? ¿Acaso todos los dictámenes que se han presentado hasta ahora no han tenido la fortuna de ser aceptados en la Comision por unanimidad? (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra.) ¿Acaso puede haber prueba mayor de imparcialidad en favor de la Comision? ¿Acaso puede haber argumento más concluyente en favor de la justicia con que la Comision se conduce, que el no haberse presentado un solo voto particular, no obstante estar representadas en la Comision todas las minorías?

El Gobierno, pues, no ha hecho declaraciones sobre esto de una manera expresa y terminante porque ha bastado con la conducta que viene observando al abstenerse de tomar parte en todas las votaciones relativas á las actas.

Otro cargo, y cargo de importancia, el de más importancia tal vez que ha formulado el Sr. Romero Robledo contra el Gobierno, tiene que ocuparme ahora; cargo que reconoce por base un error material de S. S. El Sr. Romero Robledo ha incurrido en un olvido, lo cual no es de extrañar en lo mucho que aquí hablamos, en lo mucho que nos agitamos en la vida política. Su señoría ha supuesto que nosotros pedíamos el poder fundándonos en que el Gobierno á que S. S. pertenecia estaba divorciado de la opinion, y que las Córtes que le prestaban su apoyo no estaban en armonía tampoco con la opinion misma; S. S. nos ha atribuido la idea de que el cuerpo electoral estaba de tal manera corrompido, que el cuerpo electoral que habia mandado aquí aquella mayoría que apoyaba al Ministerio de que S. S. formaba parte no era la representacion legítima del país. No, no hemos aseverado eso nunca: esas palabras han salido de este banco, pero en aquella época; esas palabras las pronunció en un momento solemne el Sr. Cánovas del Castillo. El Sr. Cánovas del Castillo fué quien habló aquí un dia del estado del cuerpo electoral, y quien trató de convencer á la Cámara de que cualquiera que fuese el Gobierno que rigiera los destinos del país, el cuerpo electoral le daria sus votos para que obtuviera mayoría. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso lo ha dicho S. S. hace dos tardes.) Nosotros lo que hemos dicho, mejor diré, lo que hemos dado á entender recientemente, lo que yo he significado hace pocos dias, es que el Gobierno, por el hecho de ser un Gobierno liberal, que el Gobierno, por el hecho de venir á ser aquí la primera representacion del partido liberal que venia á las regiones del poder en la Monarquía constitucional y que venia por iniciativa del Monarca, tenia la seguridad completa, y podia tenerla, de un éxito en las elecciones: lo que hemos mantenido es que la opinion estaba con nosotros desde el primer momento, y la demostracion de esto la tiene S. S. muy palpable, sin necesidad de irse al distrito de Hinojosa, quedándose mucho más cerca, quedándose en Madrid. Pues qué, en Madrid ¿se ha cambiado un solo indivíduo del Ayuntamiento? Pues qué, las elecciones ¿no se han hecho con la misma Diputacion provincial que SS. SS. tenian? Pues qué, la Comision del censo ¿no ha sido la nombrada en aquel tiempo? Pues qué, las listas ¿no han sido las que estaban formadas? Pues qué, ¿se ha tocado aquí para nada á la organizacion administrativa? Y sin embargo, el resultado de la eleccion en Madrid, donde no me dirá S. S. que por parte del Gobierno ha habido coacciones ni violencias... (*El señor Romero Robledo*: Sí lo digo.) ¿Sí? Espero que S. S. me las citará. (*El Sr. Romero Robledo*: Las voy á decir en seguida.) Acaso en las eleccionos de Madrid, donde en vano pretenderán SS. SS. hablarnos de coacciones y violencias, porque es un hecho público, porque la prensa toda lo ha reconocido, porque lo hemos presenciado todos, y lo que se ve no hay que discutirlo; en las elecciones de Madrid, digo, ¿no se ha demostrado que estábais completamente divorciados de la opinion? (*El señor Romero Robledo*: Todo lo contrario; Madrid es nuestro.) No, no hemos tenido necesidad de crearnos un período electoral de nueve meses, como decia S. S., ó de siete, como decia rectificándose, porque el período electoral no ha durado sino lo que constitucionalmente debe durar.

Yo he demostrado aquí, que las suspensiones de Ayuntamientos que se habian hecho, bien las confirmadas con acuerdo del Consejo de Estado, bien las que no han merecido esa confirmacion, todas se habian hecho en un plazo tal, que dentro del período electoral no podia continuar la suspension de ninguno de esos Ayuntamientos. No nos hemos proporcionado ningun período electoral que no os hubiérais proporcionado durante seis años. Si S. S. cree que es preparar las elecciones todo lo que se hace dentro de la administracion; si S. S. pretende que hay período electoral, como ha dicho, desde el momento en que un Gobierno es llamado al advenimiento al poder, yo le diré á S. S. que las Córtes que precedieron á éstas, y las Córtes de 1876, fueron preparadas de la misma manera que S. S. nos imputa. ¿No las preparó S. S. de la manera que las ha preparado, segun S. S. alega, el Gobierno actual? Su señoría fué mucho más allá que el Gobierno actual y que todos los Gobiernos: S. S. se encontró la administracion organizada por un Gobierno que no tenia otra mision que la de restablecer el órden social; S. S. se encontró la administracion intervenida por todas las clases sociales y por todas las respetabilidades de todas las localidades; S. S. vino despues de un período de un año de órden, en el cual las Municipalidades y las Diputaciones habian estado sometidas á la dictadura que imponia el estado de guerra civil; S. S. encontró, en una palabra, la máquina administrativa, como ha repetido esta tarde muchas veces, en un estado tal, que no exigia tantas ni tan grandes reformas. ¿Qué

hizo S. S. ante aquella situacion? ¿Es que S. S. aguardó á que se verificaran las elecciones municipales, haciendo suyo un cargo que me dirigia esta tarde? ¿Es que S. S. esperó á que aquellas corporaciones se renovaran con arreglo á la ley? ¡Ah señores! ¿Pues no recordais todos aquellas razzias de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que se hacian por una mera órden de un gobernador y en virtud de un decreto que tengo aquí? ¿No recordais cómo se cumplió aquel famoso decreto de Enero de 1875? ¿Acaso se detenia S. S. con estos expedientes, ni aun en averiguar las causas? ¿Acaso entre suspensos y destituidos no fueron abajo 3.500 Ayuntamientos, sin necesidad de delegado ni de todas esas cosas á que S. S. dice que hemos apelado nosotros? ¿Quizá no se hacia esto por medio de una simple órden del gobernador de la provincia, que no se ocupaba para nada de saber si aquellos honradísimos sujetos que estaban formando las corporaciones populares y prestaban un inmenso servicio á la causa del órden y de la sociedad, habian ó no cumplido su mision como debian?

Me dirá S. S. que quiso esperar á la reforma de la ley municipal y provincial. ¿Para qué, si al fin y al cabo hicieron las elecciones por sufragio universal? Le pareció á S. S. mucho más cómodo organizar desde el Ministerio de la Gobernacion todos los Ayuntamientos y todas las Diputaciones provinciales, celebró con ellas unas elecciones generales, y no renovó las corporaciones populares sino cuando tenia reunidas las Córtes. Eso sí que es proporcionarse un período electoral. No quiero molestar al Congreso comparando lo hecho en esta materia en 1875 con lo hecho al advenimiento al poder del Gobierno actual. Tengo aquí todos los datos, puedo facilitárselos al Sr. Romero Robledo, y entonces verá si los Ayuntamientos de aquel tiempo eran suspendidos como los del distrito de Hinojosa, en el cual, de 15 Ayuntamientos que lo componen, han sido suspendido tres; de los tres han sido entregados dos á los tribunales (no á ningun juez complaciente como S. S., que esta tarde no ha respetado nada, ha manifestado), al tribunal competente han sido entregados dos de los tres suspendidos; y respecto del tercero, ¿sabeis cuál ha sido el acuerdo del Ministerio, conformándose con el Consejo de Estado? Que no se procese á todo el Ayuntamiento, pero sí al alcalde y al secretario; y procesados están ambos.

De manera, señores, que lo hecho sobre este particular en el distrito de Hinojosa ha estado dentro de la ley, y de los tres Ayuntamientos ha sido preciso entregar dos á los tribunales ordinarios. No quiero profundizar en esta cuestion, porque no quiero invadir el terreno del candidato electo y de la Comision, y quiero apartarme de la discusion del acta, para volver á las consideraciones generales que ha expuesto el Sr. Romero Robledo.

Está entre ellas una de gran trascendencia, que S. S. no ha hecho más que enunciar, y que tengo para mí que ha de desarrollarse más tarde en una discusion más solemne que ésta y que no está distante. Me refiero á la manera como el Sr. Romero Robledo entiende la cuestion constitucional en materia de disolucion y convocatoria de Córtes y en materia de prerogativas de la Corona.

La Corona, decia S. S., debe procurar siempre vivir en la mayor armonía con la Representacion nacional, y tan pronto como un Gobierno es llamado al poder sin que tenga dentro del Parlamento el apoyo necesario, debe apresurarse á convocar otras Córtes dentro de las cuales el Gobierno pueda conseguir una mayoría. La teoría es completamente regular y está dentro del derecho constitucional; pero me parece que S. S. ha olvidado que al lado de esa teoría hay que establecer otra que no puede olvidarse ni un instante: la de que la Corona posea en su completa integridad la prerogativa de nombrar y separar libremente sus Ministros y la prerogativa de disolver las Córtes. No es dado limitar esas prerogativas poniéndolas en parangon con otros artículos de la Constitucion que habremos de analizar en otro momento.

No sé cuál ha sido el alcance que el Sr. Romero Robledo ha querido dar á sus palabras; yo no sé si esas palabras han envuelto ó no un ataque á los artículos de la Constitucion que antes he mencionado; yo no sé si han querido envolver alguna censura de otro objeto: lo que debo decir á S. S. es, que no olvide que si es siempre conveniente que los Gobiernos vivan con las Córtes en que tengan mayoría, es conveniente siempre respetar en la Corona el derecho de cambiar sus Ministros y el derecho de disolver las Córtes.

Y á este propósito, Sres. Diputados, decia el Sr. Romero Robledo en una de esas brillantes declamaciones de que ha llenado su discurso: «vivimos, señores, hace siete meses en un período de absolutismo que no me atrevo á llamar siquiera ilustrado; vivimos, señores, en un período en que la libertad está completamente velada, y hasta tal punto se van pervirtiendo aquí las costumbres públicas, y hasta tal punto nos vamos pervirtiendo en las contiendas políticas, que ya se miran con la impasibilidad de que todos los dias da pruebas esta Cámara, las infracciones constitucionales, sin oponer una protesta.»

Señores Diputados, ¡período de absolutismo, libertad velada desde el 8 de Febrero, leyes farisáicamente interpretadas! ¡Y todavía decia el Sr. Romero Robledo que no progresaban las costumbres públicas! ¿Pues quiere S. S. progreso mayor que el que permite oir con tolerancia estas palabras en boca de S. S.? (*Bravo, muy bien.*) ¿Pues ha podido dar este Parlamento mayor prueba de que hemos entrado felizmente en ese período de buenas costumbres públicas, que la de oir sin protesta al Sr. Romero Robledo hablar de interpretacion farisáica de las leyes, al Sr. Romero Robledo que tenia una ley de reuniones, hecha por su iniciativa, una ley de reuniones que permitia á todos los ciudadanos reunirse sin más que dar aviso prévio á la autoridad, y que sin embargo de que ese aviso prévio se le daba, se oponia S. S. á que comieran cuatro demócratas en un café, á pretesto de que era un partido ilegal? ¡Hablar de interpretacion farisáica de las leyes, cuando estaba el 8 de Febrero asustado ante los banquetes democráticos y dando tortura á esa ley sin querer permitirlos, creyendo que el mundo se venia encima! ¡Hablar de libertad velada, en una época en que no ha habido un solo partido que no se agite en todas las esferas, en que no ha habido un hombre político que no corra toda España haciendo la propaganda de sus ideas, sin que se haya conmovido nada, sin que haya pasado nada y sin que hayan venido esas catástrofes que nos anunciaban, evocando historias tristes de otros países! (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Dónde ha sido eso?) En toda vuestra prensa, que ha publicado artículos evocando á Maximiliano, y que nos ha dicho un dia y otro dia que estábamos entregando la Monarquía en manos de la demagogia. (*Un*

Sr. Diputado: *El Estandarte*.) (*El Sr. Romero Robledo*: Esa no es toda la prensa, es un periódico.) (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Un periódico vuestro.)

¡La libertad velada, señores, cuando el único periódico que ha cometido un exceso contra lo que vosotros creíais que poníamos en peligro es precisamente un periódico conservador! Sí; las costumbres públicas progresan, porque con efecto tenemos una prensa llena de sensatez, que desde el momento que se ha visto libre no echa mano del recurso de poner un anuncio ó un verso al final del escrito destinado á denunciar un abuso, en la imposibilidad de denunciar de otro modo lo que hacia daño al Ministerio; porque desde el momento que ha visto que el Gobierno quiere ser liberal con ella, no abusa de esa libertad. Ese sí que es un progreso de las costumbres públicas, que se debe á la libertad de que está disfrutando el país. (*Muy bien*.)

No hace muchos dias decia un orador insigne que ésta libertad no habia que agradecérsela al Gobierno, que esta libertad la habia hecho posible el partido conservador. No lo niego. Lo que hay es que para el partido conservador no llegaba nunca la hora de practicarla; lo que hay es que el partido conservador podia estar muy convencido de que era posible la libertad de que ahora disfruta el país, sin peligro para nada ni para nadie, y sin embargo no creia que habia llegado el momento oportuno de dejar vivir á la prensa como hoy vive, ni de cumplir la ley de reuniones y la Constitucion en punto á derechos políticos; lo que hay es que estaba convencido de su obra, pero no permitia organizarse á los partidos democráticos; lo que hay es que creia que ya iba siendo posible la libertad, pero nunca creyó que se podian reunir 10 demócratas en un café, á comer ó á tratar de la propaganda de sus ideas, sin que el firmamento se viniera encima; lo que hay es, en una palabra, que viviais del recelo y de la desconfianza del país; lo que hay es que creíais que tenia aquí tan poca firmeza la causa del órden y de las instituciones más venerandas del país, que cualquier cosa podia ponerlas en peligro. Y yo os pregunto, si quereis hablar con sinceridad: ¿creeis que despues de la expansion de que vienen disfrutando los partidos políticos desde el 8 de Febrero acá, son más fuertes contra lo estable y permanente que todos queremos defender? ¿Creeis acaso que hemos comprometido ni poco ni mucho aquello que vosotros creíais que íbamos á perder en dos meses?

Aquí no ha habido, decia el Sr. Romero Robledo, más que una oposicion proscripta; aquí no ha habido más que un partido pária; el Gobierno ha sido neutral en las elecciones con todo el mundo, ménos con el partido conservador: aquí todos los demás partidos vienen disfrutando de parte del Gobierno de una libertad omnímoda, mientras que el partido conservador es el pária y el perseguido. Y esto me recordaba, señores, que hace ocho meses vengo oyendo hablar incesantemente de la peligrosa benevolencia del Gobierno con los partidos democráticos. ¿Y en qué consiste esa benevolencia? Pues consiste, Sres. Diputados, pura y sencillamente en no impedirles lo que legítimamente pueden hacer. ¿En qué consiste esa benevolencia? Pues consiste en respetar el derecho de todos, ni más ni ménos. ¿En qué consiste esa benevolencia? En que habiéndome yo encontrado el dia 8 de Febrero en el Gobierno civil de Madrid los anuncios de las reuniones democráticas, y una Real órden especial dictada veinticuatro horas antes para impedirlas, creí que esa Real órden debia revocarse por otra Real órden y restituir á su pureza la ley de reuniones, hecha bajo la iniciativa del partido conservador. Consiste esa benevolencia, en que los partidos democráticos han tenido libertad para reunirse aquí y en todas partes; y si han verificado la más solemne de sus reuniones en Biarritz, ha sido porque no han querido verificarla en España: consiste esa benevolencia, en que nosotros hemos querido averiguar si habia un ciudadano español en territorio extranjero contra su voluntad, y al encontrarnos con una órden en el Gobierno de la provincia mandando salir inmediatamente del Reino al Sr. Ruiz Zorrilla, la hemos derogado: consiste esa benevolencia, en hacer que todos los candidatos democráticos puedan presentarse á sus electores y aspirar á la representacion nacional: consiste, en una palabra, en que nosotros no hemos hecho persecuciones de ningun género: consiste en que, á nuestro juicio, todos los partidos son legales mientras se mantienen dentro del círculo de la legalidad por sus actos: consiste en que nosotros creemos que no hay doctrina que no pueda sostenerse, porque los partidos se nutren de ideas, y las ideas, mientras se discuten y están en la esfera de la polémica, y no salen del terreno de la doctrina, y no se tratan de poner en práctica por medios contrarios á las leyes y al Código penal, son completamente libres: consiste en que á nosotros no nos asusta la libertad, porque tenemos la mision, y la estamos practicando, de demostrar al país que no hay ninguna forma de gobierno, en las circunstancias por que atraviesa la Europa en el presente siglo, que pueda ser compatible con la mayor suma de libertades posibles, como la forma monárquica: consiste en que hemos querido cumplir esta mision, y la cumplimos sinceramente, haciendo ver prácticamente al país que se puede disfrutar de toda clase de libertades sin peligro alguno para la sociedad y para las instituciones: consiste en que necesitábamos, y lo estamos cumpliendo, demostrar ante la Europa que España tiene la fortuna de ser regida más liberal y más constitucionalmente que ningun otro país, sin que ponga en peligro ninguno de los grandes principios que todas las Naciones están interesadas en conservar. Esa, y no otra, es la benevolencia del Gobierno con los partidos democráticos.

Y volviendo, Sres. Diputados, volviendo el señor Romero Robledo á un tema repetidamente debatido aquí ya, y del cual ayer tuve yo la honra de ocuparme contestando á mi amigo el Sr. Silvela, ha vuelto á decirnos que los Diputados de la minoría conservadora que se sientan en esos bancos se sientan porque el Gobierno no ha querido impedir que vengan. ¡Y el señor Romero Robledo, que dice que tiene una alta idea del cuerpo electoral, y que nosotros somos los que le calumniamos; y el Sr. Romero Robledo, que decia que 200 Ayuntamientos cuya suspension se ha confirmado han ejercido una influencia decisiva en las elecciones; y el Sr. Romero Robledo, que quiere mantener la pureza del sistema representativo; y el Sr. Romero Robledo, que da tal importancia á todos los actos anteriores á las elecciones, actos por los que, segun decía, les hemos lanzado de todos los colegios electorales; y el Sr. Romero Robledo, que aseguraba que las últimas Córtes, que apoyaban á S. S. y á su Gobierno, estaban en la más perfecta armonía con la opinion, no tiene inconveniente en reconocer que han bastado cuatro meses y han bastado 200 Ayuntamientos cuya

suspension se ha confirmado, para que el partido conservador no pueda traer por derecho propio ni un solo Diputado á esta Cámara! ¿Qué fuerza era la vuestra, si creeis que la suspension de unos cuantos Ayuntamientos ha dado lugar á que esteis aquí por la benevolencia del Gobierno? Si os creeis tan débiles, si creeis que no teníais en los colegios electorales más medios que esos que dice S. S. les hemos dado, ¿dónde estaba vuestra fuerza en la opinion? No; no somos nosotros quien ha inventado esa frase de *candidatos ministeriales*, que tanto escandalizaba al Sr. Romero Robledo. ¿No recordais con qué profunda indignacion se sublevaba porque esa palabra se hubiera hecho usual? ¿No recordais cómo se sublevaba el Sr. Romero Robledo ante la idea de que se hablara de candidatos ministeriales?

Señores Diputados, ¿no recordais tambien que aquí hemos visto distribuir los distritos de la propia manera que se distribuyen los destinos públicos? ¿Es acaso el partido conservador quien puede hacernos ese cargo? Yo quiero huir en la discusion de todo género de recriminaciones; pero ¿es posible ver con paciencia al Sr. Romero Robledo nada ménos que indignarse y sublevarse porque se ha pronunciado la palabra *candidato ministerial*; palabra que no tiene nada de particular cuando significa lo que ha significado en las elecciones últimas; palabra que nada significa cuando con ella se quieren definir los candidatos que siendo amigos del Gobierno se presentan en un distrito, cuando es sinónima de la palabra *adicto*? La frase *candidato ministerial* no escandaliza á nadie; lo que hay que hacer es tratar desde las esferas del gobierno á los candidatos ministeriales de la misma manera, enteramente de la misma manera que á los candidatos de oposicion. Yo ya he dicho ayer que no he recibido una sola indicacion, que no he visto denunciado un solo abuso en la prensa, que no he oido una sola queja que no haya tratado en el acto de inquirir lo que hubiera de verdad en ella y de remediarla si procedia.

Pero ¿qué significa esto, Sres. Diputados? ¿Qué significa toda esta importancia que se quiere dar á la cuestion de Ayuntamientos cuando el Gobierno ha dejado vivos al partido conservador todos los elementos de lucha con que podia contar? Yo comprenderia que los partidos democráticos se quejaran y nos dijeran: en efecto, habeis desligado nuestras manos; nos habeis dejado los medios de propaganda; pero como estábamos proscritos en las listas electorales, como estábamos tambien proscritos en las corporaciones, como no teníamos medios de influencia alguna en el país, porque se nos habia considerado constantemente fuera de la ley, ha sido en vano que nos deis toda esta libertad, ha sido lo mismo que decir: anda, al que tiene atados los piés. Yo comprenderia que los partidos democráticos se hubieran quejado de la influencia que hubiese tenido en las elecciones la suspension de Ayuntamientos; pero el partido conservador, que tenia las listas hechas á su gusto, que tenia á toda España preparada de una manera tal, que á haber continuado en el poder, no era posible que le hubiera disputado nadie el triunfo en las elecciones; el partido conservador, que tenia las Juntas de censo y todos los demás elementos preparados el dia anterior, y que debia suponerse que tenia alguna fuerza en la opinion, ¡hacer depender de esto solo su derrota!

No, Sres. Diputados; la trasformacion del cuerpo electoral no se debe al escaso número de Ayuntamientos que, con relacion á los que existen en España, han sido suspendidos, ni á ninguna de las causas que cita la oposicion conservadora; se debe únicamente á que el cuerpo electoral ha recobrado su libertad, cómo lo demuestra la vida y la animacion en las elecciones, y estaba ansioso de demostrar en el momento en que pudiera, con el auxilio de la prensa libre, de las reuniones libres y de todos los demás medios que debe tener en momentos tan solemnes, cuáles eran sus simpatías con cada uno de los partidos que se agitaban dentro de la legalidad.

No es un argumento el de que vosotros no os habeis retraido ni habeis amenazado con retraeros. Tampoco nos hemos retraido nosotros en las elecciones anteriores; tambien hemos concurrido á ellas; tambien hemos ido á la lucha con muchos ó pocos medios, con los que hemos tenido; y en cuanto á las amenazas de retraimiento, ya he dicho antes cuál ha sido la conducta de vuestra prensa desde el momento mismo en que os habeis visto desposeidos del poder; ya he dicho que el único periódico que ha sido menester llevar ante los tribunales por atacar el uso de la Régia prerogativa ha sido un periódico conservador.

Los periódicos son los órganos de los partidos, responden á las indicaciones, responden á las opiniones que en los partidos se agitan; y no ha sido tanta vuestra resignacion, y no ha sido tanta vuestra calma al dia siguiente de dejar el poder, que no hayais dado lugar á que se cometan esas y otras inconveniencias.

Para probaros que la trasformacion del cuerpo electoral no se debe sino á lo que acabo de decir, yo tengo que invocar vuestros mismos casos de eleccion. Yo que tengo el convencimiento, lo he dicho ayer con sinceridad, y con sinceridad lo repito hoy, de que no habeis venido porque el Gobierno os haya combatido ó dejado de combatir, sino porque el partido á que pertenezco no ha tenido hombres que llevar á los distritos que representais para ponerlos enfrente de vosotros, hombres que se consideraran con fuerzas para venceros, yo que abrigo ese convencimiento, invoco el hecho como demostracion de que el cuerpo electoral ha sido, por regla general, hostil al partido conservador, y que únicamente en los seis años de poder es cuando no le ha vuelto la espalda.

Quiero, Sres. Diputados, dejar á la Comision íntegra la cuestion sobre el acta de Hinojosa, en la cual no le dejo en realidad un gran trabajo, porque el señor Romero Robledo se ha ocupado muy poco de ella. Si en lugar de tratarse del acta de Hinojosa se hubiese tratado de otra acta limpia, lo mismo hubiera hablado el Sr. Romero Robledo, porque era preciso que S. S. hablara sin dejar pasar veinticuatro horas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Rectificaré brevemente, porque estoy ya bastante cansado; sin embargo, si el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere abrir un debate sobre cualquiera de los muchos puntos á que ha llevado la discusion, yo permaneceré en mi puesto y sostendré las afirmaciones que he tenido la honra de manifestar antes al Congreso.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, no ya en esta tarde, sino en la anterior, y en las pocas veces que ha hablado en la breve vida de estas Córtes, está demostrando que ha hecho una modificacion saludable en sus ideas, y por la cual soy el primero en felicitarle, pues

lo primero que necesitan los Ministros actuales es olvidar su pasado, y por lo que hace al Sr. Ministro de la Gobernacion, lo ha olvidado de tal modo, que casi no se acuerda que perteneció á la oposicion constitucional. Solo de esa manera se explica que las palabras duras que contra el cuerpo electoral han salido de labios de los jefes de la minoría constitucional, las haya olvidado S. S., para recordar unas palabras sensatas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros anterior, Sr. Cánovas del Castillo, que combatiendo precisamente ese pesimismo á que se entregaban los jefes de la minoría constitucional para sostener que aquella mayoría no representaba al país, porque el cuerpo electoral no tenia independencia, el Sr. Cánovas, digo, rechazaba este pesimismo y no reconocia al cuerpo electoral como el ideal de la independencia, reconocia los defectos, las enfermedades que padecia el cuerpo electoral, y proponia el remedio para su completa curacion. Y esta política fué tan previsora, que á ella corresponde la gloria de haber sido aquel Gobierno el primero en España que en asuntos electorales entregó sus resoluciones á manos de sus adversarios, y de haber presentado la ley hecha por una Comision en que los constitucionales estaban representados por hombres tan importantes como D. Augusto Ulloa y el Sr. Pelayo Cuesta, y en que los demócratas se encontraban representados por hombres tan importantes como el Sr. Becerra, y aquel Gobierno, en vez de tomar la iniciativa como corresponde á todos los Gobiernos en las cuestiones políticas, tomó de manos de aquella Comision un proyecto, y sin modificarle, para dar pruebas de su sinceridad, y protestando yo como Ministro de la Gobernacion de que no aceptaba la responsabilidad ni la gloria de aquello que no era obra mia, y sin modificarle, digo, presentó aquella ley. Despues la ley fué aplicada por mi amigo particular y político el Sr. Silvela, con una imparcialidad y una sinceridad que no nos toca á nosotros reconocer, que vosotros mismos habeis reconocido cien veces, declarando que aquellas elecciones generales fueron completamente imparciales y libres.

Vino el segundo ensayo de la ley hecha por nosotros, y yo os digo, Sres. Ministros, sin perjuicio de discutirlo en otra ocasion, porque aunque esto no se refiere á las actas, no tengo la culpa de que el Sr. Ministro de la Gobernacion lleve la discusion á otro terreno; yo os digo que despues del ensayo hecho de aquella ley, es completamente imposible de todo punto que pueda volver á acudir á los comicios ningun elector de oposicion. Es decir que lo que nosotros hicimos sobreponiéndonos al espíritu de partido, esa obra generosa por cuya iniciativa nos corresponde y pedimos plácemes, esa obra se ha visto malograda desde el momento en que á vosotros os ha tocado venir á aplicarla, porque ya es completamente imposible, dado el ensayo que habeis hecho de la ley, que quepa ninguna esperanza ni ninguna ilusion. No tiene esa ley ninguna frase ni ninguna disposicion que no haya tenido interpretaciones horribles y violentas. Por ejemplo: la ley dice que desde las once á las doce se recibirán los pliegos para interventores y que se colocarán por su órden. Pues en una Mesa se ofreció la duda de si se habian de recibir por órden, en términos de que si se llevaba un pliego de la segunda seccion antes que de la primera, podria la Mesa negarse á admitirlos. Habla la ley de que los electores han de presentar los pliegos. Pues ya ha venido la interpretacion en algun punto, de que han de ser los mismos electores que firmen los pliegos, y que si los presentan otros no se les admitan. Dice la ley que la responsabilidad es de los interventores que no se presenten á tomar posesion de sus cargos, é interpretándola de la manera que hemos visto en estas elecciones, se ha hecho recaer esa responsabilidad sobre quienes nunca debia recaer, haciendo intervenir los relojes que se adelantan y se atrasan á voluntad; esos relojes caprichosos que no andan ó andan muy despacio en Valencia, y que andan tan de prisa en Hinojosa, que cuando llegan los electores, las Mesas estaban ya constituidas. Pudiera seguir enumerando lo que ha sucedido, y haciendo comparaciones; pero guardo esto para su dia, porque yo que no pierdo las esperanzas, yo que quiero que el régimen representativo sea posible, porque despues de todo, aunque conservador, soy amante de la libertad, hijo de la libertad, y solo puedo vivir con el régimen de la libertad; yo que no quiero perder esas esperanzas, busco si hay medio de que se destruyan los productos naturales de una campaña de violencias como la que se ha hecho en las elecciones pasadas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, siguiendo la conducta á que no ha faltado desde que estas Córtes están abiertas, despues de haber hecho un cargo de un concepto equivocado al Sr. Cánovas del Castillo, al discutir la política del partido conservador entró en el camino de las recriminaciones, del cual decia S. S. que queria huir: le tenian á S. S. tan asido, que S. S. no ha hecho otra cosa que recriminaciones, en vez de contestar á lo que he expuesto. Habló S. S. de las elecciones de Madrid. ¡Ah! Este es un punto que yo tengo impaciencia por tratar. Las elecciones de Madrid tienen caractéres tales, que pueden ser estudiadas con motivo de otro debate: conste, sin embargo, que no rehuyo la cuestion y que estoy dispuesto á tratarla á toda hora, en todo momento. Diré, sin embargo, que en las elecciones de Madrid ha habido lo desconocido, que se ha hecho con publicidad algo que es un delito en los periódicos, y ya veremos cuando se trate de este asunto lo que hay en la rebaja del descuento á las clases pasivas. Los alcaldes de barrio, que son autoridades, han trabajado con grande actividad y energía, y se ha inventado una cosa llamada *el timo*. En la tarde del 20 de Agosto se prendió á algunos electores, y hasta se hizo cundir en Madrid la noticia de que estaba preso el que os dirige la palabra, y creo que no lo estuvo porque el hecho le pareció demasiado escandaloso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Por lo demás, respecto á quien posea ó no posea el favor de la opinion, no tengo que hacer más que una cuenta. La candidatura conservadora de Madrid obtuvo 1.500 votos luchando con el Gobierno y con todos sus medios; la candidatura ministerial obtuvo 3.000 votos, y teniendo presente el número de empleados que votan con todos los Gobiernos, el número de los no empleados, pero influibles por el Ayuntamiento de Madrid, que votan tambien con todos los Gobiernos, se puede ver de parte de quién está el favor de la opinion. Pero es que hay otra cosa más clara y evidente, y es, el resultado de la lucha en Madrid en las elecciones anteriores, que fueron libres, libérrimas. El partido constitucional para luchar tuvo que coaligarse con los demás partidos. Aquella coalicion en que entró la minoría constitucional intervino en Madrid, de 31 Mesas, una. El partido conservador, solo, sin coaliciones, teniendo la coalicion en frente y en el poder, ha intervenido en Madrid, de 31

Mesas, 25. Estos son los datos y esta es la demostracion del favor que la opinion da ó quita á los respectivos partidos. ¡Ah! Por más que os pese, Madrid es liberal-conservador. (*Risas.*) Vosotros debeis saber mucho de vuestros distritos. (*Un Sr. Diputado pide la palabra.*)

Pero, señores, el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha hecho otro cargo. Ha dicho que no ha tenido que cambiar el Ayuntamiento ¿Es que S. S. ha querido dirigirme á mí un cargo, ó es que se lo ha querido dirigir á los que habiéndose declarado adictos á la política que nosotros representamos, saludaron al sol cuando nació y se declararon adictos á S. S.? Yo por mi parte condeno con todas mis fuerzas, y en la pequeña influencia que tenga en mi partido lo he de hacer efectivo, condeno á esos caractéres flexibles que adoran siempre al Poder y abandonan á todas las situaciones despues de caidas. Hágale á S. S. buen provecho. Si se ha encontrado S. S. con el Ayuntamiento de Madrid adicto... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No lo era.) Pues si no lo era, y lo es, y no lo ha cambiado S. S., saque S. S. la consecuencia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se ha cambiado la mitad por eleccion: la mitad nos es adicta, y la otra mitad sigue siendo adicta á la política de S. S.) Antes del cambio pasaba algo de eso. Despues del cambio, lo que pasa ya es asunto para más detenida historia, que yo no quiero complicar las cuestiones; pero si S. S. cree que hay interés para el país en que esclarezcamos lo que han sido las últimas elecciones en Madrid, tanto las municipales como las de Diputados á Córtes, abriremos capítulo sobre esta materia y discutiremos ámpliamente.

Pero hay otra cosa que el Sr. Ministro de la Gobernacion dice á cada paso, que lo dijo ya en una circular á las autoridades cuando se iban á verificar las elecciones, y que me parece que han aprendido sin demasiado exámen los adictos, que esta es la frase en la política ministerial, y es aquello del censo. Habeis luchado, nos dice, con vuestro censo, con vuestras listas, con todos esos medios; y en una circular nos perdona la vida, porque dijo S. S. á las autoridades que habia tenido la magnanimidad de no dejarse influir por los que le pedian que cambiara las listas, y que era tan amante de la libertad, que iba á hacer las elecciones con las listas que habia.

Respecto á esto no tengo más que hacer observar la ignorancia de la ley que revelan semejantes afirmaciones. No hay censo de los conservadores ni hay censo de los constitucionales. Yo me comprometo desde ahora solemnemente, á la faz del país, y despues que vuestros Ayuntamientos hayan funcionado con holgura y despacio, sin ningun género de dificultades, á no hablar jamás de vuestro censo si manteneis la ley electoral, porque la ley electoral en su art. 22 dice que en el censo no se entra ni se sale sino por virtud de sentencia judicial, y la ley electoral dice lo que significa el censo permanente, y manifiesta cómo han de ejercitar su derecho los partidos.

Por mi parte me estoy preparando para modificar el censo; pero si estoy en la oposicion, seguramente he de tener un censo mio, porque cuento con mi actividad y con la pereza de los contrarios. Cuando he estado en el poder no he tenido censo, y las autoridades se hubieran guardado mucho, sin incurrir en gran responsabilidad, de modificar el censo. ¿Por dónde, si ni la Comision inspectora del censo, ni el Ayuntamiento, ni nadie, como no sea el juez á reclamacion de parte, puede incluir ni puede excluir?

Lo que sucede, señores, es que la economía externa de las leyes ofrece algun parecido. En otras leyes electorales estaba establecido que se hicieran las reclamaciones ante las autoridades, y habia una reclamacion ante las Audiencias. Ha venido la nueva ley, ha quitado toda intervencion á las autoridades, y la gente cree que aun rige la otra ley, porque en la nueva ha quedado algo de plazos y de reclamaciones. ¿Y qué sucede? Que los partidos que tienen fé en sus principios como el partido liberal-conservador, se ocupan del censo, lo estudian y ven si debe modificarse, pero aquellos partidos á los cuales les sucede lo que al partido constitucional, que le ahoga la legalidad, cuando están en la oposicion no hacen uso del derecho que les dan las leyes, y cuando están en el gobierno no las respetan. Entonces, cuando se está en la oposicion, es más fácil hablar de retraimientos y de medidas extremas, y decir: como se haga tal cosa, yo haré tal otra; ó bien: me marcharé á mi casa, renunciaré á la política si se me quiere llevar á donde yo no quiero ir. Esas cosas son fáciles, tan fáciles que para conseguirlas basta entregarse á la inspiracion del despecho ó de la pasion dominante en un momento determinado. Es mucho más difícil combatir como combatimos nosotros. Donde quiera que la ley nos dé un derecho, estad seguros que el partido conservador no lo abandonará jamás, y sacrificará toda su actividad y toda su inteligencia á ponerlo en ejercicio, y si no sirve de nada, servirá acaso de estímulo y de ejemplo á los demás partidos, y con esto contribuiremos todos á crear costumbres públicas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion está enamorado del parangon entre esta situacion y la situacion que formó el sentimiento público unánime que tuvo entonces á su lado la espada del general que se sienta en ese banco (*El ministerial*). ¿Qué tiene que ver una cosa con otra? Nosotros, es verdad, cambiamos Ayuntamientos; pero, señores, ¿puede compararse una situacion con otra situacion? ¿No es regla de crítica que para que la comparacion sea oportuna es menester que en sus términos haya homogeneidad? Pues qué, un Gobierno llamado por la Régia prerogativa á ejercer el poder en medio de la paz pública, con un país organizado, con una Constitucion, con leyes orgánicas buenas ó malas, mejores ó peores, ¿tiene que cumplir los mismos deberes que un Gobierno creado por la fuerza que sancionaba el derecho en una crísis suprema de la sociedad, y mucho más cuando la obra que encontraba era hija de la violencia y de un acto que no iba revestido de los nobles caractéres que llevaron al poder á la Monarquía legítima y constitucional? ¿Qué eran aquellas corporaciones nombradas por el Gobierno de 1874, ni qué era el Gobierno aquel, sino el hijo de la noche tremenda en que las balas de los fusiles de los soldados se clavaron en los artesonados de este augusto recinto? Esta fué nuestra legalidad. Nosotros vinimos por una necesidad imperiosa, no á fundar el poder encadenándolo con la defensa de la sociedad, sino á fundar el poder para la Monarquía legítima y constitucional, y nos encontramos con una dictadura que vosotros habíais forjado, nos encontramos con que no habia Constitucion del Estado vigente, ni ley provincial, ni ley de imprenta, ni nada más que la arbitrariedad gubernamental. Vinimos á fundar el poder para la Monarquía constitucional; traíamos lo más importante, traíamos el símbolo, traíamos la representacion de esa Monarquía, traíamos el derecho y la fuerza que lo habia sancionado. Pero ¿qué fuerza? La fuerza que se

manifiesta por abrazos y alegrías y vítores y plácemes; no la fuerza que se impone con la sangre de los combates; y en medio de aquella fuerza, dulcemente, sin una persecucion, sin que los poderosos de la víspera tuvieran que abandonar sus hogares ni siquiera cerrar sus puertas por breves instantes, sin que á nadie se molestase, nosotros dulce y suavemente tuvimos que combatir algunas corporaciones y dar facultades á los gobernadores para cambiarlas, porque si bien traíamos el ramo de oliva que tan buenos resultados ha dado, hasta el punto de acabar por convenceros á vosotros que pareciais no dejaros convencer, si bien traíamos el ramo de oliva en una mano, veníamos resueltos á defender al Rey y á defender todos los derechos. ¿Era cosa de que nos manifestáramos débiles para la defensa del derecho y de la Monarquía legítima? ¿Qué teníamos nosotros que quitar como obstáculo? Una legalidad que no lo era, unas corporaciones producto de vuestro capricho, adeptas á vuestra peligrosa incógnita en aquellos tiempos funestos. En cambio de eso nosotros colocamos otras corporaciones que satisficieron ese objeto.

Habló el Sr. Ministro de la Gobernacion de que aquellas corporaciones estaban organizadas para la defensa de la sociedad y tenian la representacion de todos los partidos. La representacion que se da por el capricho gubernamental y no por la ley, no es digna de respeto ni puede invocarse como título para esa consideracion.

No comprendo las señas; pero espere S. S., porque nosotros hemos hecho más que eso; que en materia de libertades públicas y en materia de nuestras respectivas conductas, cuando pasen los sucesos actuales, cuando las pasiones callen, cuando la historia falle, tendreis que convenir en que no ha habido ningun partido que en tan alto grado como el partido constitucional haya procurado asentar sobre sólida base la libertad política en este suelo. (*Risas.—Rumores.*) Me he equivocado; he querido decir al partido conservador; despues de todo, no tiene nada de extraño: entre nosotros que somos los que más hacemos por asentar la libertad, y vosotros que sois los que más haceis por destruirla, puede uno equivocarse. Vosotros decís que no esperamos á las elecciones municipales; es verdad, porque de alguna manera se sale de lo anormal á lo normal, de lo extraordinario á lo ordinario. Debo añadir, además, que nosotros trajimos á las leyes de 1870 la representacion de las minorías, que es otro de los grandes timbres del partido liberal-conservador, es otro de los grandes servicios hechos por este partido á las libertades políticas: ya era lícito entonces á los partidos contrarios, á los partidos enemigos, tener representacion en los Municipios ó en las Diputaciones provinciales, sin que fueran otorgadas esas investiduras por el favor de los Ministros; ya se habia colocado á todos los partidos en condiciones de independencia; ya, por el espíritu de la ley, las minorías tenian en estas corporaciones representacion; la tenian por derecho propio, en contra de los que las debian al favor de algun Ministro. ¿Es eso? Cuando S. S. invoque aquello de la generosidad ó de la imparcialidad con que, segun S. S., se constituyeron, tenga presente la conducta del partido liberal-conservador, que hizo una ley que tendia la mano á las minorías dándoles entrada en el Municipio, en las provincias y en las Córtes.

En algun tiempo que en estas Córtes he de tener que recordar; en aquellos tiempos en que yo era constitucional, en que era vuestro amigo y vuestro correligionario, y vuestro jefe mi jefe; en aquellos tiempos, cuando nos separamos solamente porque yo tenia impaciencia por llegar á donde habeis venido despues, y ya veis que estaba justificada mi impaciencia; en aquellos tiempos, digo, me acuerdo que cuando los intolerantes del partido (que en todos los partidos hay intolerantes) fulminaban contra mí grandes acusaciones, tenia yo tal fé en el resultado del camino que emprendia, que exclamaba: dia llegará en que todos viviremos bajo la Monarquía de D. Alfonso XII. Aquel dia ha llegado, y los que me excomulgaban, los que pretendieron arrojarme de este recinto porque mantenia con franqueza mi convencimiento, me acusan ahora de tibieza en cuanto á adhesion á la Monarquía: ese dia ha llegado, repito, y el Sr. Ministro de la Gobernacion es el que me acusa.

En efecto, Sres. Diputados, todos lo habeis oido; he dicho que es doctrina constitucional inconcusa que la Corona ha de marchar en armonía con la representacion legítima del país. El dia que la Corona se divorcia de la representacion legal, sin más plazo, inmediatamente, segun el espíritu de la Constitucion, hay que apelar al juez que dirime esta discordia entre el alto Poder del Estado y el Poder legislativo, sin el cual, esto es, sin las Cámaras, el Poder legislativo no existe en España. Pues yo, señores, he sostenido esta doctrina que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha hecho la justicia de encontrar regular; pero en seguida el Sr. Ministro de la Gobernacion ha querido ser el primero en cumplir mi profecía (y advierto que esto no me mortifica); ojalá que os parezca cada dia más tibia mi fé monárquica y dinástica, que tengais que hacerme sobre eso grandes recriminaciones, que sea yo blanco de acusaciones de esa clase; porque cuando me recoja en mi conciencia y vea lo inquebrantable de mi fé, y despues la compare con las acusaciones que me hagais, yo despues de todo batiré palmas y diré: ¡qué felices son los que saben demostrar su adhesion de una manera más entusiasta que la mia! ¡La mia era más antigua, pero ha palidecido ante la forma que ostenta la de los contrarios mios hoy, ayer mis amigos!

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿pero qué alcance tendrán las palabras del Sr. Romero Robledo al ocuparse de este asunto? Si esa teoría suya es regular, y yo conozco que es regular, hay otra teoría segun la cual la Corona debe tener la libertad de nombrar siempre sus Ministros y de disolver las Córtes. ¿Qué alcance tendrá el ataque del Sr. Romero Robledo? ¡Oh! Quiera el cielo, el país nos es testigo, que tengais vosotros la satisfaccion que hemos tenido al irnos á nuestras casas los primeros Ministros del Rey D. Alfonso XII. ¡Qué prerogativa se vió jamás ejercida con mayor libertad? Cuando os ha llamado al poder, ¿ha tenido alguna dificultad? Quiera Dios que en lo sucesivo, para comparar nuestras políticas, vosotros dejeis tanta libertad á la Régia prerogativa como nosotros la aseguramos cuando cambió de Gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡No faltaba más! ¿Qué habiais de haber hecho? ¡No faltaba otra cosa!) Pues falta más. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No falta.) Se lo explicaré yo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Si hubiera hombres sobrenaturales, ó si los medios sobrenaturales los dieran las posiciones, claro es que el que estuviera en el poder, ó cualquiera que viniese á ocuparle, haria que las cosas pasaran á gusto y completa

satisfaccion de todos, y mis palabras no hubieran podido decirse sin atacar la lealtad de los Ministros que se sientan en ese banco. Pero como los sucesos políticos no los manejan los hombres, sino las circunstancias y los acontecimientos; como la política produce resultados, así como la política liberal-conservadora, que recibió el país en guerra y despedazado, lo ha podido entregar con una paz sólida y estable, si vuestra política, á despecho vuestro, no deja el país en las condiciones en que lo ha recibido, vosotros, con muchísima lealtad y todo, no habreis dejado á la Régia prerogativa la libertad de accion que nuestra política nos ha permitido dejar. El dia que nosotros hemos salido del poder, no os hagais ilusiones, el Rey, lo mismo que os pudo llamar á vosotros, señores constitucionales, que os llamais liberales, pudo llamar á los moderados, pudo llamar á los neo-católicos, pudo llamar á cualquiera otra fraccion, sin que el país se hubiera conmovido; porque la paz era tan segura, tan sólida, tan estable, el país estaba de tal naturaleza á consecuencia de nuestra política, que el Rey tenia, no la libertad que le daban los Ministros, ni ¿quiénes habian de ser los Ministros para osar coartar la libertad de la Régia prerogativa? pero tenia la libertad que da la paz en una Nacion.

Por lo demás, ¿qué alcance quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion que tengan mis palabras? Déles S. S. el que quiera. No hay ataque ninguno para la Corona; la Corona no funciona jamás sino resguardada por la responsabilidad de sus Ministros. Venir de una mayoría á una minoría, es un acto libre de la Régia prerogativa; pero es un acto que ampara y recoge el Gobierno que jura en sus manos defender las instituciones y la Monarquía. Yo, sin faltar á ningun género de respetos, sostengo y sostendré que hay pocas crísis más funestas que la del 8 de Febrero. ¿Quereis que diga las cosas claras? Las iré diciendo. ¿Qué quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion? Yo ya lo sé: vosotros desde la oposicion habeis inventado aquí un sistema de gobierno desconocido en todas partes; el sistema de un gobierno en el que la Régia prerogativa es omnipotente, sin contrapeso, y en el que no debe tenerse por nada en cuenta el voto de las mayorías. Ese es el sistema que inventábais en el instante en que no esperando de la vida de los Parlamentos y de sus actos, motivos para fundar el divorcio con la opinion pública, gritábais que el cuerpo electoral no significaba nada, y os dirigíais á quien podia remediar las cosas, pidiendo el poder en las formas varias que lo solicitábais. Por lo tanto, S. S. me encontrará, nos encontraremos con frecuencia en gran disidencia y á grandísima distancia. Yo monárquico, no de circunstancias; yo monárquico que jamás he abandonado esa palabra, que no quise seguir á la interinidad siendo vosotros mis amigos, que no dejé de llamarme monárquico en unas Córtes republicanas; yo monárquico de estas condiciones, jamás lo seré sin defender al mismo tiempo y de la misma manera y con la misma fé que defiendo la Monarquía, el sistema representativo, la libertad política. De esta manera entiendo yo la Monarquía, lo mismo desde la oposicion que desde el gobierno.

Por lo tanto, examinaré todo lo que ha ocurrido desde la crísis de Febrero, incluso la crísis, y vosotros estais ahí para responder, ya que el respeto al Monarca no hay para qué invocarlo. ¿Qué quereis? ¿Sellar mis labios, que enmudezca, á pretesto de que voy á atacar á S. M. el Rey? (*El Sr. Cañamaque*: ¡Si no se quiere eso!) Pues si no se quiere eso, no se debe dar pretesto á los demás para que crean que eso se quiere.

Pero, señores, ¡á qué grado de libertad hemos llegado! Esta tarde se ha dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion, como prueba del progreso de nuestras costumbres, que la mayoría me ha escuchado con calma, sin indignarse. ¡Qué liberal es S. S.! Porque en efecto, hay aquí una tradicion liberal en nuestra Pátria que consiste en gritar «viva la libertad» y en matar á todo el que se oponga al grito. ¡Pues es claro que me oireis, con indignacion ó sin ella, como quiera que sea; que no soy yo de los que se retraen buscando nombres bonitos para cosas pueriles! Si alguna vez el Sr. Sagasta ó alguno de sus compañeros tiene que abandonar ese puesto, no he de examinar la forma en que se vayan, porque yo no me he de retraer. Si alguna vez se me falta, tampoco me he de dar por aludido, porque aquí no me falta nadie: estoy con tanto derecho como el primero; el que me falte se falta á sí mismo, y yo he de seguir aquí resuelto á que me escucheis, porque á eso vengo.

El Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha inculpado con un artículo de un periódico de nuestra comunion: exagerando S. S. el argumento, iba á decir que todos los periódicos habian hecho una cosa análoga, por lo cual tuve yo que oponer á una afirmacion coreada una negacion individual. ¿De cuándo acá han de responder los partidos políticos de lo que escriben todos y cada uno de los diarios de su comunion? Sus señorías cuando estaban en la oposicion han negado mucho esa responsabilidad que alguna vez álguien les ha exigido. Pero por lo demás, ¿á qué canta S. S. victoria? A los acontecimientos políticos y á las situaciones les pasa lo que á las obras de arte, lo que á los buenos cuadros: despues de todo, aquí es menester cierta distancia para la perspectiva.

Habeis nacido hace muy poco tiempo. Esperad: todavía no se ha hundido el mundo, no sabemos si se hundirá: ¡ojalá le pongais tan sólido, que podais defender nuestros derechos y podamos vivir aquí y en todas partes como ciudadanos de un pueblo libre! Pero por de pronto, son muchos los Gobiernos á quienes la triste experiencia se ha complacido en probar que no deben hablar con arrogancia del porvenir: y creed que los destinos futuros se encierran en la satisfaccion de lo presente. Su señoría lo ve hoy todo de color de rosa: yo quizás lo vea un poco ahumado. Pero pongamos un término medio: esperemos: es demasiado pronto para saber si habeis comprometido ó habeis salvado algo. Yo por mi parte sé decir que se compromete grandemente aquello que no se sabe defender; y en vez de revolveros contra mí queriendo buscar un ataque en un hombre de una adhesion indubitada, haríais mejor en no hablar de que la Monarquía es la mejor forma de gobierno en estas circunstancias; es decir, que *hoy* la cree S. S. la mejor forma de gobierno. Nosotros llegamos á la Monarquía representativa como la mejor forma de gobierno, sin circunstancias determinadas, en todos tiempos y ocasiones. ¿Cree S. S. eso? Pues déme las gracias, porque le he hecho un gran favor; porque S. S. ha dicho que pretendian, y era su mision, demostrar que en las circunstancias actuales la Monarquía era la mejor forma de gobierno. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Pues me he equivocado: y mi error vale la pena de una rectificacion; porque ya sabemos que S. S. tiene una íntima y profunda conviccion de que la Monarquía es la mejor forma de gobierno en todos tiempos y circunstancias; es decir, que en cuanto alcanza

su razon, como la mia, no ve otra forma de gobierno preferible, ni siquiera igual á ella.

Pero S. S., queriendo atenuar un poco sus convicciones, buscaba por todas partes el apoyo de los partidos democráticos, y hablaba de la benevolencia de que yo no he hablado, benevolencia que por sí sola encierra una gran cuestion política digna de que la reservemos para la discusion del mensaje, porque hemos de averiguar qué se entiende por benevolencia, y de quién es la benevolencia, y para qué, y si es gratuita ú onerosa. Su señoría ha vuelto en esta parte á ser más oposicionista que la propia oposicion. Su señoría nos reconoce el derecho con que estamos aquí, y nos argüia diciendo: «pues qué, ¿ha bastado tan poco tiempo para que os quedeis sin electores?» No es eso, Sr. Ministro de la Gobernacion, lo que hemos dicho: lo que hemos dicho es, que con un sistema de violencia como el que hemos demostrado en algunas actas, sobran los electores: lo que hemos dicho es, que es imposible luchar, porque, aun teniendo mayoría, nadie lleva á sus amigos á que los apaleen ó los metan en las cárceles. Esta es la razon por qué nosotros hemos repetido que hay distritos, y son los nuestros, que han resultado favorecidos.

Por lo demás, si el Gobierno se hubiera limitado al período de preparacion, si otros medios extraordinarios é inverosímiles no se hubiesen empleado, créame S. S., la minoría conservadora poblaria estos bancos.

Habló S. S. con frecuencia de la animacion de las pasadas elecciones. Es duro, me cuesta trabajo consentir en que ya que sois tan poderosos, y que por tanto debeis ser tan felices, querais vivir de nuestra propia sangre. Si de la pasada lucha se suprime por un momento el partido liberal-conservador, ¿qué queda? Pero es esto muy grande: la prueba de que el Gobierno es muy liberal, es la animacion de los colegios electorales. Yo entendia que esa es la prueba de que el partido liberal-conservador es muy fuerte; pero quereis usurparnos una gloria que es nuestra. Os lo he explicado: no por fé en vuestros procedimientos, sino por un deber que nosotros teníamos de arrostrar todo género de persecuciones, hemos concurrido nosotros á las urnas. Ya se ve, la desigualdad es notable. Cuando somos poder, la mayor parte de vosotros no luchais, y la desanimacion es grande: cuando sois poder, luchamos con todo lo que podemos, y la animacion es muy grande. Pero eso no es un triunfo del Gobierno; esa es una gloria de nuestro partido, esa es la prueba de nuestra fuerza, esa es la demostracion de que este partido encarna en las entrañas de la sociedad española, de que en todas partes tiene amigos que desafien las persecuciones, las coacciones, las ilegalidades, las injusticias; que luchan, que no abandonan el terreno donde vienen constantemente combatiendo. No es necesario demostrar esto al país, lo sabe todo el mundo; pero si no lo supiera, lo que está sucediendo en esta Cámara lo diria. ¿No veis que nosotros defendemos á los que han quedado en el campo durante la ruda batalla que hemos reñido, y que los demás no se defienden porque no han entrado en fuego?

De manera que dejad, por Dios, de invocar ese título para aumentar vuestra gloria; buscad en otros terrenos otros motivos que os dén derecho á la consideracion pública. Dejadnos al ménos lo que es nuestro: confesad que si la lucha ha sido empeñada, se debe á que el partido conservador, amante de la legalidad, sin duda porque fuera de la legalidad nada concibe, exagera sus esfuerzos dentro de ella y sostiene la lucha con el vigor que el país ha presenciado. Ofreced imitar nuestro ejemplo si alguna vez os encontrais en nuestro caso; ofreced lo que antes he dicho: cuando las leyes dan derechos, saber aprovecharlos: cuando se está en el poder, saber respetar las leyes. Vosotros habeis hecho todo lo contrario, segun se desprende de vuestra vida política.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No pretendo, Sres. Diputados, contestar palabra por palabra al nuevo discurso del Sr. Romero Robledo; porque si le imitara en esta tarea, dado lo avanzado de la hora, es seguro que vuestro cansancio no me lo toleraria. Voy, Sres. Diputados, á hacerme cargo solamente de algunas de las réplicas más salientes que ha dado á mi discurso, y me fijo sobre todo en aquella que se referia al descrédito que supone hemos hecho recaer sobre la ley electoral. Despues de estas elecciones, decia S. S., no es posible ir á otras con la ley electoral que nos rige, porque está destrozada; habeis destrozado aquella obra magnífica que se llevó á cabo con el concurso de las oposiciones, y habeis venido á demostrar que no es posible en manera alguna, sin reformar esa ley, volver á apelar á los comicios.

En demostracion de este argumento S. S. nos enumeraba dos ó tres hechos de los que han sido materia de debate, y se fijaba en unos cuantos abusos cometidos en las últimas elecciones, abusos que se han sometido á la Comision de actas, y que la Comision y despues el Congreso han acordado que se sometan á los tribunales. Pues qué, ¿implica el descrédito de una ley el que se atente contra la ley? Porque no se haya cumplido en algun caso el artículo de la ley que dice «que las listas de nombres de los interventores se reunan y se ordenen y se numeren de esta ó de la otra manera,» ¿es preciso variar ese artículo de la ley? No; lo que es preciso hacer, lo han hecho la Comision de actas y el Congreso en los casos en que se ha faltado á la ley; que los infractores vayan á los tribunales.

Como S. S. no hacia ninguna otra clase de argumentos para demostrar el descrédito en que hemos hecho caer á la ley electoral, resulta que esta Cámara está haciendo caer en descrédito la ley electoral porque hace cumplir dicha ley.

Yo no puedo discutir, Sres. Diputados, las elecciones de Madrid, cuyas actas están aprobadas. Comprendereis el estrecho círculo en que tengo que moverme, tratándose de unas elecciones que han merecido ya la sancion del Congreso, para contestar á ciertas indicaciones del Sr. Romero Robledo, que sin embargo no puedo dejar pasar sin réplica. Su señoría ha hablado de una coalicion que nadie ha visto aquí, porque en las elecciones de Madrid ha habido candidaturas separadas de todos los partidos. ¿Dónde ha estado la coalicion? ¿Quién de los que pertenecen al cuerpo electoral de Madrid la ha visto? ¿Quién se ha salvado merced á esa coalicion? ¿O es que aquí se nos olvida ya lo que pasó ayer?

Nos hablaba al propio tiempo S. S. de cierta invencion á que ha puesto un nombre, que ya la prensa le dió; de cierto hecho que S. S. supone inventado, y al amparo del cual dice que se prendieron electores y que se extendió la voz de que habia sido preso S. S., y aun cree S. S. que no llegó á serlo por un acto de prevision del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Señores, no hay cosa más fácil para presentarse como

mártires, que inventar las persecuciones. ¿Dónde han sido presos los electores? ¿Qué electores de Madrid han sido presos? ¿Alude acaso el Sr. Romero Robledo á las personas detenidas en la víspera de la eleccion, que toda la prensa conservadora dijo que eran los agentes electorales encargados de distribuir sus candidaturas? ¿Alude acaso el Sr. Romero Robledo á personas detenidas en virtud de delitos electorales que se trataban de cometer, y cuyas pruebas fueron presentadas á la autoridad? Pues si alude el Sr. Romero Robledo á eso, yo le diré que no habia entre los denunciados ninguno que tuviese las condiciones de elector, y que S. S. no estaba bien enterado cuando ha manifestado que ese acto ha sido un ardid electoral para ejercer coacciones contra el partido conservador.

Se trata, señores, de un hecho que está bajo la accion de los tribunales, del cual yo no puedo ocuparme aquí; ocasion llegará de hablar de ese suceso y de hablar con completa libertad; ha de llegar el momento en que sea público lo que hoy es un secreto para todos; pero entre tanto no puedo ménos de dejar sentados dos hechos: primero, que la prensa conservadora dijo que los presos eran agentes encargados de distribuir sus candidaturas; segundo, que ha dicho la prensa tambien que para declarar, para carearse con algunos de esos detenidos, habian sido llamados á la presencia judicial indivíduos importantes del partido conservador. Esto es lo único que hasta ahora pertenece al dominio público; esto es lo único de que podemos hablar. Yo no hago imputaciones de ninguna especie, pero no puedo tolerar tampoco que se hable de invencion de hechos de esta naturaleza, sin oponer la protesta conveniente; y si el respeto á los tribunales no me lo impidierà, yo sacaria las consecuencias de esos dos hechos que son del dominio público.

Acusaba el Sr. Romero Robledo de inconsecuencia á la mitad del Ayuntamiento de Madrid, que por ministerio de la ley ha quedado en su puesto despues de las últimas elecciones municipales, y lo acusaba para decir que el Gobierno no ha necesitado tocar al Ayuntamiento de Madrid porque esos concejales se habian puesto de su lado. No me está á mí encomendada la defensa de los dignos concejales que formaban el Ayuntamiento de Madrid en el tiempo en que S. S. era Ministro de la Gobernacion; no me propongo tampoco hacerla; pero debo recordar al Sr. Romero Robledo que hoy mismo, en estos momentos hay oposicion conservadora, y respetable todavía, en el Ayuntamiento de Madrid, y que por consiguiente son injustos los cargos que S. S. les ha dirigido.

No admitia el Sr. Romero Robledo la comparacion de la situacion actual con la situacion de 1875 en punto á la necesidad de tener que suspender Ayuntamientos; protestaba S. S. enérgicamente y exponia todas las dificultades de aquella situacion y todos los grandes intereses que tenia que salvar, rechazando el argumento, sin acordarse de que el Sr. Romero Robledo mismo que nos acusaba, ó que alegaba la necesidad en que se habia visto de remover casi en masa todas las corporaciones populares de la Península, y removerlas sin formacion de ninguna clase de expediente, habia tenido necesidad de hacerlo porque habia venido al poder despues de la dictadura ejercida por nosotros. ¿Cuántas veces no nos ha echado el Sr. Romero Robledo en cara que nosotros habíamos ejercido actos de dictadura? Si el Sr. Romero Robledo cree justificados los actos suyos despues de 1875; si cree justificado haber llegado con aquellas corporaciones nombradas por Real órden, hasta las nuevas elecciones municipales, sin procurar dar garantías á la opinion para expresarse en los colegios; si cree justificado haber hecho las elecciones de Diputados con Ayuntamientos de Real órden; si cree que todo eso eran necesidades de la alta mision que aquel Gobierno se habia impuesto, ¿por qué no ha reconocido en nosotros durante los seis años, antes bien nos ha echado en cara que actos ménos graves é importantes de la política estaban justificados por las necesidades en que el partido constitucional se habia visto?

Ha tenido el Sr. Romero Robledo verdadera comezon esta tarde por que se hable del momento en que abandonó el partido constitucional. Ya en su discurso nos hizo uno de los más brillantes períodos á propósito de esta cuestion, y creyó que lo primero y más importante que debia hacer era un recuerdo del tiempo en que el Sr. Romero Robledo era constitucional, y un recuerdo de la causa por que dejó de serlo; y no habiéndome ocurrido á mí hacerme cargo de esta parte de su discurso, S. S. ha vuelto á insistir en su rectificacion con tal tenacidad y tal propósito de que hablemos de esto, que no parece sino que se ha de marchar disgustado si yo dejo de darle una contestacion. El Sr. Romero Robledo se congratula de vernos á su lado, y dice que se separó de nosotros meramente por impaciencia, por tener más prisa para llegar á la restauracion de la que teníamos los demás, puesto que en el órden político no tenia motivo alguno para abandonarnos, hallándose en ideas y en principios de acuerdo con nosotros; y con efecto, el dia antes de separarse se proclamaba progresista en una reunion de nuestro partido en el Senado. Si no le llevaba á las filas conservadoras ninguna otra diferencia más que la impaciencia por llegar á aquel acontecimiento, ¿qué razones tiene el Sr. Romero Robledo para continnar en ese puesto? ¿Por qué no estamos juntos? ¿Por qué á S. S. le parecen peligrosas y exageradas las libertades prácticas que el partido que hoy gobierna está concediendo al país? ¿Por qué S. S. nos hace esas profecías á nosotros y nos dice que no cantemos victoria tan pronto, porque la política da grandes desengaños, y que puede llegar un dia en que estas libertades traigan al país graves conflictos? ¿Por qué S. S., que no ha dado grande prueba de ser buen profeta, y que se ha ocupado de las lecciones que nos daba, diciendo que en materia política es peligroso hablar del porvenir con arrogancia; por qué S. S. que se olvidaba de esto no hace mucho tiempo, no vino con nosotros á practicar aquellas libertades que tanto amaba? *El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuándo me he olvidado de esto?)

En cuanto á profetizar el porvenir, se ha olvidado S. S. de las últimas sesiones de las pasadas Córtes, y se ha olvidado tambien de que doce horas antes de hacerse la crísis de Febrero aseguraba S. S. con arrogancia á todo el mundo que estaba seguro en el poder para mucho tiempo (*El Sr. Romero Robledo*: Es verdad, he olvidado eso; pero ya lo explicaré luego.) Ya conocia yo que el Sr. Romero Robledo se habia olvidado de esto; ya lo comprendia cuando le he oido calificar de funesta la crísis de Febrero, de la cual habia dicho el Sr. Silvela, que podian resultar fecundos y grandes resultados para el país; ya comprendia yo que el Sr. Romero Robledo estaba flaco de memoria esta tarde, cuando tan duramente calificaba la crísis de Febrero, olvidando que el Sr. Silvela habia dicho aquí que era

llegado el momento de que viniera al ejercicio del poder el partido liberal. (*El Sr. Silvela*: No es exacto.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Reclamado por la opinion pública.—*El Sr. Silvela*: No recuerda S. S. con fidelidad lo que yo dije.) Es posible que esta tarde estemos todos desmemoriados; pero me parece que en este lado no estoy yo solo, porque veo por todas partes signos que afirman lo que yo estoy diciendo. Es que tal vez cree el Sr. Silvela que yo aludia solamente á sus recientes discursos en esta Cámara, y yo me refiero tambien á discursos pronunciados en la última, porque con anterioridad á la crísis S. S. habia dicho aquí (yo no pretendo recordar fiel y literalmente sus palabras) que era llegado el momento de ensayar el ejercicio del poder por medio de un partido liberal.

Yo no quiero seguir al Sr. Romero Robledo en una parte de su discurso en que se ha ocupado de una cuestion que me parece ha de tener mejor lugar en otro momento; pero quiero dejar sentado un hecho, el hecho de que yo no he dicho aquí que la Monarquía fuera la mejor forma de gobierno en circunstancias determinadas, ni he hablado de la Monarquía como forma de gobierno buena ó mala. Lo que he dicho es que nosotros estábamos llamados á demostrar que la Monarquía es la forma de gobierno más compatible con la mayor suma de libertad, y que esto era lo que estábamos haciendo. No tiene S. S. por qué recoger mi declaracion para calificarme de monárquico de circunstancias ó de monárquico sin circunstancias, porque yo lo que he mantenido es lo que acabo de decir, y porque además en esta tarde yo he demostrado que soy partidario más decidido que S. S. del libre ejercicio de las prerogativas Régias.

Su señoría me ha dicho que no las quiere sin contrapeso, dando á entender que la Monarquía no tenia derecho á juzgar en un dia determinado de la Representacion nacional, no teniendo á su lado á la opinion pública, dando á entender S. S. que no le es lícito á la Corona ver la opinion pública fuera de la Representacion nacional; y yo he mantenido que el ejercicio de esa prerogativa, como de todas las otras, era preciso que fuese armónico con otro que S. S. invocaba y aludia cuando ha hablado de ejercicio libre de la prerogativa con contrapeso. Sí, pues, hay aquí monárquicos de circunstancias, que yo no he traido esta cuestion ni califico á nadie, no lo seria yo en ningun caso, ni por la declaracion que he hecho y que acabo de ratificar, ni por la doctrina que he mantenido.

Otra rectificacion de menor importancia tengo que hacer al Sr. Romero Robledo á propósito de aquello de las costumbres públicas. Yo no he dicho que esta mayoría no ha debido oir sin indignacion á S. S. cuando hablaba de candidatos ministeriales. Le hablaba del progreso de las costumbres públicas. Su señoría habia creido que estábamos en decadencia en esta materia, y yo he contestado: ¿qué mejor prueba del progreso de las costumbres públicas, que el haber oido con tanta tolerancia esta mayoría los arranques de indignacion de S. S. contra ciertos abusos electorales, como si fueran completamente nuevos? Pues acaso, despues de esta rectificacion, ¿no ha reincidido S. S. en lo de indignarse por esta invencion funesta que ha desacreditado la ley electoral, de adelantar los relojes? ¿No ha invocado S. S. este abuso como uno de los que hacen imposible que continúe en ejercicio la ley actual? Y lleno de santa indignacion, y como si por primera vez se hablara aquí de tales inmoralidades, ha protestado S. S. contra ellas, y la mayoría le ha oido sin recordar para nada que el hecho no era nuevo, lo cual acusa un progreso en nuestras costumbres públicas y en nuestra templanza para discutir y para escucharnos mútuamente.

Ya esperaba yo, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo habia de condenar de la manera tan terminante como lo ha hecho, la conducta de cierto periódico de su comunion política. No me ha sorprendido, y lo digo con sinceridad, que S. S. arroje de sí á quien ha incurrido en semejante falta; pero no citaba yo este hecho como una recriminacion para el partido conservador; lo citaba hablando de los peligros que SS. SS. creen que tiene el ejercicio de las libertades con toda la expansion con que lo permite el Gobierno actual, y lo citaba además como ejemplo de que los partidos con quienes SS. SS. nos acusan de ser benévolos, los partidos á quienes SS. SS. habian tenido más encadenados, no han sido los primeros en abusar de la libertad; lo citaba, en fin, como hecho contraproducente para el argumento de S. S., no como cargo para un partido.

Se ha lanzado tanto el Sr. Romero Robledo en el camino de la arrogancia en esto de juzgar la opinion de su lado, que ha querido apropiarse todos los candidatos que han luchado en las elecciones últimas. Para contestar á mi apreciacion sobre el gran movimiento político que se ha notado en las últimas elecciones, y para hacerse cargo de mi argumento aritmético de que en ningunas otras habia habido un movimiento político mayor, decia: es que eso se debe al partido conservador, porque si nosotros nos hubiéramos encerrado en nuestras casas, no habria habido lucha. ¿Es que acaso entiende S. S. que los 396 candidatos de oposicion que se han agitado en las elecciones han sido exclusivamente conservadores? ¿Es que cree S. S. que no hay más fuerzas vivas en el país? (*El señor Romero Robledo*: Nada más.) ¿Qué he de contestar yo, cuando S. S. cree que no hay en el país más fuerzas vivas que las de los conservadores? Los derrotados de los demás partidos, los derrotados del partido liberal mismo, que no son pocos, están encargados de contestar á S. S.; y bien fácil seria descomponer la estadística si fuéramos á ocuparnos de estas nimiedades. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero si ayer pedí á S. S. estos datos y los ignoraba, ¿cómo incurre en esa contradiccion?) Porque no podia prever un argumento de esta índole; pero la operacion es tan sencilla, que puede hacerse en un cuarto de hora.

Yo he traido las cifras en conjunto, porque á nadie sino á S. S. se le podia ocurrir el afirmar que la gloria que pueda haber por esta animacion y este movimiento electoral se debe á S. S., porque parece que dentro del partido personifica toda la actividad. A nadie se le puede ocurrir que S. S. haya sido quien produjera esa animacion y ese espectáculo que hemos dado á España, haciendo las elecciones más libres de que hay memoria (*Risas en la izquierda: protestas y rumores en la derecha*), y esto y sin dar los escándalos que S. S. dió, sin violencias ni actos criminales de gran importancia, sin desórdenes de ningun género. (*Rumores.—Un Sr. Diputado de la izquierda*: Se rie la mayoría.—*El Sr. Carreño*: La mayoría calla y obra.) La animacion política se debe á la confianza que el país ha recobrado, se debe á lo mismo que la mejora de los fondos públicos; á lo que se debe la tranquilidad que en todas partes se disfruta, porque ya no impera

el bandolerismo como imperaba antes en ciertas provincias de España; se debe á que ya no hay los escándalos que en todos sitios se observaban respecto de la administracion, que constituia una red en que no podia desenvolverse el cuerpo electoral; se debe, en fin, á que el país está convencido de que se quiere prácticamente ejercer la verdadera libertad.

En cuanto al estado del cuerpo electoral, á S. S. le ha sido tambien infiel la memoria, cuando no recuerda que quien aquí presentó al cuerpo electoral en un estado tal que era imposible aspirar á que la verdadera opinion pública se reflejara en partidos que no ejercieran el poder, fué el Sr. Cánovas del Castillo. Lo que nosotros sosteníamos no era que el cuerpo electoral estuviese en ese estado, sino que se encontraba de tal manera envuelto en la red administrativa, y que de tal manera se habian preparado durante seis años todos los resortes para impedir que funcionara, que no era de esperar que el partido conservador, mientras no cayera del poder, dejara de tener mayoría en las Cámaras.

Esto es lo que nosotros hemos sostenido enfrente de vosotros. Yo no he hecho ninguna acusacion de esa especie al cuerpo electoral. La acusacion ha venido de otra parte. Recuérdelo S. S., y si no, presente está ahora el autor de las palabras que he citado, que podrá sacar á S. S. de dudas.

Señores Diputados, la hora es muy avanzada, y en cuanto al acta de Hinojosa no habeis podido oir todavía al candidato electo ni á la Comision. Yo siento haberme hecho cómplice de que se haya consagrado una sesion entera á un acta insignificante por su gravedad, y no queriendo reincidir en este pecado, pongo término á esta rectificacion, para dar lugar á que los señores que han de hablar sobre el acta puedan hacerlo todavía esta tarde.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar, y ruego á S. S. que, atendido lo avanzado de la hora, lo haga brevemente.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si el Sr. Presidente lo permitiera, yo dejaria que el Sr. Silvela salvara sus alusiones personales. No tengo más remedio que rectificar, y lo siento. Si S. S., que debe ser obedecido en todos los lados de la Cámara, lo reconozco con gusto, pero en fin, que debe ser más obedecido en aquel lado, hubiera hecho un pequeño ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, yo ahora podria acceder al deseo de S. S.; pero no habiéndolo hecho, tendré necesidad de rectificar, aunque brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**. Ya sabe S. S. que los Ministros pueden usar de la palabra siempre que quieren (*El Sr. Romero Robledo.* Es verdad; tiene razon el señor Presidente), y que los Sres. Diputados tienen limitadas sus facultades por el Reglamento, y más en estas cuestiones de actas. Yo he tenido con S. S. toda la consideracion posible, permitiéndole que hablase largamente de política en una cuestion de actas; consideracion que es debida á S. S. por el puesto que ocupa en esta Cámara y por el antecedente de haber sido mucho tiempo Ministro de la Gobernacion. Así, no le quiero cortar á S. S. la palabra, sino dirigirle un ruego, el de que sea lo más breve posible, atendido lo avanzado de la hora. El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA**: Dos palabras nada más, obedeciendo la indicacion oportunísima del Sr. Presidente. Pero comprenderá la Cámara la necesidad que tengo de pronunciar algunas brevísimas despues de la alusion directa é importante del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Parece como que la única política que se ve palpitar en todos los discursos y aun en todos los actos del Gobierno consiste pura y exclusivamente en el arte más ó ménos feliz de dividir á sus adversarios, y que confiando poco en la fortaleza de las murallas que defienden ese banco, teme cualquier cosa que constituya una masa compacta, y desearia que no se le atacase sino con moléculas ténues, y vivir sobre el fraccionamiento y el desquiciamiento universal. Con algun éxito, preciso es reconocerlo, ha empleado esta política respecto de algunos partidos; pero yo me atrevo á rogarle, no me atrevo á aconsejarle, á pedirle que fije su atencion sobre cuáles son las condiciones de nuestro partido, y que abandone de una vez para todas ese sentimiento, que respecto de nuestra parcialidad es puramente cándido, á causa que todos tenemos el firme propósito, y los medios para realizarlo, de no dividirnos jamás, de continuar unidos, con la conciencia que tenemos todos de que el porvenir de los partidos conservadores en la Europa latina, y principalmente en España, está indisolublemente ligado con su unidad y nada podrán hacer por esa unidad ni por la sociedad, si por un momento olvidan tan sagrado deber.

No lo ha de olvidar ninguno de los Sres. Diputados de mi partido, y ménos el que os dirige la palabra, y de una vez para todas suplicaria yo que se abandonara este tan repetido como cándido sentimiento de ponerme en disidencia con el Sr. Romero Robledo ni con ningun indivíduo de nuestro partido, marchando como marchamos todos unidos y estando resueltos á marchar todos unidos, y habiendo entre nosotros tal armonía y unidad de principios, de conducta, de organizacion gerárquica, que nada absolutamente podrá separarnos.

Y hecha esta manifestacion en cuanto al presente y al porvenir, por fortuna mia acostumbro á medir bastante mis palabras para no haber incurrido en la afirmacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha atribuido. No hay ni en el reciente discurso á que ha aludido S. S., ni en ninguno de los que he pronunciado en esta Cámara ni en parte alguna, prueba de que yo haya hecho la afirmacion que S. S. me atribuyó, de que la crísis de Febrero habia sido fecunda en grandes resultados para el Rey y para la Pátria. Ni antes ni despues de la crísis he dicho ni afirmado semejante cosa. Antes de la crísis, no solo momentos antes de la crísis, mucho antes de que en ninguna crísis se pensara, desde el primer discurso que pronuncié en esta Cámara, hablé yo refiriéndome á la marcha general, al desenvolvimiento en España de la Monarquía constitucional y de los partidos que dentro de ella podian turnar en el poder, hablé de grandes y oportunas prudencias en términos generales, sin fijar fechas ni señalar oportunidades, desentendiéndome de ello, porque consideré que esta es una cuestion delicadísima que debia tratarse lo ménos posible en este sitio, y cuya responsabilidad, si alguna habia, exclusivamente incumbe á los Gobiernos. Pero afirmar yo que la crísis de Febrero ha producido esos resultados, calificar yo la crísis de Febrero de esa manera, ponerme yo en disidencia con el Sr. Romero Robledo ni con nadie hasta ese punto, su señoría no podrá citar una sola palabra que se refiera

á ese particular. Dije y afirmé en tésis general, que podia haber cuestiones de prudencia que en el desenvolvimiento general de la Monarquía constitucional debian tenerse muy en cuenta; y añadia que me lamentaba de que esas cuestiones afectaran en nuestro país un carácter tal, que debian tenerse en cuenta para apreciarlas y resolverlas unos datos que con profunda pena veia yo traidos á este sitio. Y eso mismo digo de la crísis de Febrero y de lo que S. S. me provoca á tratar.

Me referia en este debate (y siento tener que ser tan explícito, porque cuando se trata de la conducta pasada de los hombres políticos es preciso que quede muy en claro, es justo que se abandonen ante los ataques determinados velos de prudencia), me referia entonces á elementos que por desgracia, por gran desgracia que yo era el primero en lamentar, entraban en el juego de nuestros partidos, en la organizacion de esos partidos, en el estado sensible de nuestras costumbres públicas; hablaba de datos y elementos que quizá pudieran haber llevado á partidos que yo deseaba ver en la legalidad, á un campo revolucionario y contrario á todas las instituciones existentes; hablaba de la posibilidad, de la proximidad, que estaba en todos los espíritus, de que esa gran desgracia, de que esa gran perturbacion, producida por pasiones que SS. SS. no podrian quizá contener, apareciera en breve; y lamentándome de estas causas y procurando apartarlas de aquí, como lo procuro ahora, era como hablaba de esa grande prudencia, pero sin referirme ni poco ni mucho á crísis, ni á fechas ni á sucesos inmediatos que tuviera la idea de calificar como S. S. los ha calificado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No tengo por qué felicitarme ni por qué condolerme de la declaracion con que ha comenzado el Sr. Silvela las breves palabras que acaba de pronunciar, porque yo, cuando invoqué el testimonio de S. S. ante el calificativo de funesta que el Sr. Romero Robledo habia dado á la crísis de Febrero, no lo hice con el propósito que S. S. me ha atribuido, de trabajar ningun género de division dentro del partido conservador. Las divisiones, cuando existen, ellas se revelan, y cuando no existen, es en vano que los adversarios pretendan ponerlas de manifiesto. Yo aludí á las palabras del señor Silvela, porque el Sr. Romero Robledo habia calificado de funesta *á priori* la crísis de Febrero, y yo recordaba que el Sr. Silvela en una sesion reciente habia dicho que la opinion la reclamaba, aunque solo fuera porque la opinion reclama siempre las cosas que no se han visto. (*El Sr. Silvela hace signos negativos.*)

Los signos negativos del Sr. Silvela me obligan á apelar á las galeradas del *Extracto oficial* que tengo en la mano.

«Cuando el partido fusionista ocupó el poder, todo parecia aconsejar que se hiciera una consulta al cuerpo electoral sincera y desapasionada. El órden material y moral era completo; no habia ódios que vengar; persecuciones á las que contestar con represalias; nada que pudiera excitar las pasiones de los gobernantes: ¿y por qué no decirlo? La impresion general del país, despues de una dominacion de seis años del partido conservador-liberal, era de espectacion benévola á la nueva situacion; que ya dijo de antiguo Quevedo «que la mejor fiesta con que la fortuna divierte á los vasallos, es con remudarles el dominio.»

Cuando se trata, señores, de hombres tan discretos como el Sr. Silvela; cuando se trata de palabras que se miden (*El Sr. Silvela pide la palabra*) con la prudencia y con la prevision con que el Sr. Silvela mide las suyas, ¿quereis nada más explícito que esa declaracion, ¡qué digo, que esa declaracion! que la que acaba de hacer en este mismo momento al exponer cuál fué su conducta en la mayoría anterior á propósito de esta cuestion? Pues qué, un orador de las condiciones del Sr. Silvela, ¿necesitaba levantarse aquí á pedir el cambio político diciendo: «ya es tiempo, ya es oportunidad de que la prerogativa Régia, se ejerza en este sentido?» Dentro de aquella mayoría, en la cual predominaba el elemento que ciegamente queria continuar en el poder por encima de toda clase de obstáculos, S. S. decia lo bastante; S. S. no podia ménos de ser comprendido por la opinion, como lo fué, como lo he comprendido yo al reproducirlo esta tarde. ¿No recuerda el efecto que sus palabras en la ocasion que ha citado, y en otras tan solemnes, hacian en aquella mayoría? El alcance de las frases que nos ha recordado, ¿podia ser otro que aquel que yo he invocado en esta tarde? ¿Y acaso está en armonía la opinion de S. S., que de esta manera juzgaba la necesidad y la conveniencia de que se ensayara el ejercicio del poder por un partido más liberal, está en armonía con la calificacion de funesta que ha dado el Sr. Romero Robledo á la crísis de Febrero? Pues para oponerla á esa calificacion es para lo que yo la he invocado, y de ninguna manera para trabajar ninguna clase de disensiones dentro del partido conservador.

El Sr. **SILVELA**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Para explicar, en primer lugar, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion parece no haberlo entendido de una manera exacta, el concepto de mi último discurso que S. S. ha tenido la bondad de leer en el *Extracto* de la *Gaceta*. Todos los Sres. Diputados creo que lo habrán entendido, aun sin necesidad de mi explicacion.

Yo, abrazando un concepto general, fijándome en cierta opinion que hay en todos los pueblos, independiente de los partidos políticos, benévolos con espectacion, que es como yo decia, no con aprobacion ni con aplauso, con espectacion á todo lo que sea cambio y mudanza, y recordando esas frases de Quevedo, tan enteramente ajenas á todo lo que sea aprobacion del cambio, que responden á un verdadero vicio de la naturaleza humana, á un error de los pueblos, que creen que constituye mejora para ellos remudarles el dominio, y haciendo una enumeracion de todas las circunstancias favorables que tenian SS. SS., me referí á esta que será una circunstancia favorable que tengan todos, absolutamente todos los cambios, mientras la naturaleza humana sea lo que era en tiempo de Quevedo, lo que sigue siendo ahora y lo que será en lo porvenir. No confunda, pues, S. S. un concepto que me atrevo á calificar casi de meramente literario, con una apreciacion política acerca de aquel cambio de Gobierno, que necesita concretarse; y por más que yo agradezca las frases benévolas con que califica mi manera de hablar, al fin y al cabo todo el mundo tiene que decir las cosas con la propia claridad, y si yo entonces ó en otra ocasion hubiera querido decir que era preciso un cambio de Gobierno y á fecha fija, el dia 8 de Febrero, lo hubiera dicho, porque esto no hay más que una ma-

nera de decirlo; lo propio que lo dijo el Sr. Cánovas del Castillo en ese banco, en términos más explícitos. ¿Pues no recordará todo el mundo, y lo recordará el país, para gloria del Sr. Cánovas y para gloria de nuestro partido, que se ha desenvuelto con esta uniformidad de su pensamiento y de sus miras; no recuerda todo el mundo que el Sr. Cánovas dijo ahí que su política habria fracasado el dia en que el partido constitucional no estuviera en condiciones de ocupar constitucionalmente el poder? Pues ¿qué era lo que yo decia, si bien en una forma mucho ménos explícita, terminante y concreta?

Pero ¿qué tiene esto que ver, qué tiene que ver el hablar de estos conceptos generales de política, que han constituido la índole y el espíritu que ha informado toda la política del partido conservador miéntras ha estado en ese banco, con fijar plazos y fechas para que sobrevinieran crísis de la manera que sus señorías las anunciaban, y convirtiendo esas cuestiones de crísis, que era de lo que yo me lamentaba, en cuestiones de órden público inmediatamente amenazadoras? ¿Qué tiene que ver esto con la constante repeticion de que era muy urgente una crísis, á cuyas palabras yo jamás me asocié, sino que por el contrario yo lamentaba, porque era una evidente demostracion del atraso de las costumbres públicas en nuestro país, y respecto de las cuales yo siento que SS. SS. no hagan las declaraciones más contrarias á eso, desvaneciendo en absoluto interpretaciones que á tales cosas condujesen? Ese y no otro fué el sentido de mis palabras, y ese sentido le mantengo y es perfectamente compatible con una crísis que no respondiera en sus condiciones de oportunidad y del momento á lo que eran la política y las necesidades del país, y es perfectamente compatible con ese concepto general y elevado de la política, que tuvo el partido liberal-conservador, pero en el cual protestó siempre contra todo linaje de palabras de imposicion y urgencia.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Seré sumamente breve, Sr. Presidente, porque en efecto ya hemos discutido mucho, y me parece que han de estar próximas á cumplirse las horas del Reglamento: voy, pues, á rectificar algunas cosas de las más fundamentales.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me ha argumentado diciéndome que en las elecciones de Madrid no ha habido coalicion. Con decir yo que las listas para interventores las firmaba un tribuno que cuando habla encanta, y cuando calla llama la atencion, está todo dicho: yo creo que todavía no es correligionario completo del partido dominante.

Hemos hablado y ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion de una cosa que es secreta, porque está bajo la accion de los tribunales. Este secreto, sin embargo, no ha impedido al Sr. Ministro de la Gobernacion hacer pública una acusacion contra los conservadores. Espero que eso se pueda tratar algun dia: y si no hay otra ocasion, yo la provocaré, para que ámpliamente tratemos de este asunto.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me pregunta, y esto no es muy importante, pero en fin, no quiero dejar de darle contestacion; que por qué yo me separé del partido constitucional; que si fué para llegar más de prisa á la Monarquía constitucional y legítima, en la cual SS. SS. y yo nos encontramos; ya que SS. SS. han llegado, por qué no nos volvemos á reunir. El Sr. Ministro de la Gobernacion no me ha oido bien, porque yo he dicho efectivamente que me separé exclusivamente pr ese motivo, motivo que era entonces casi de tanta alarma, que estoy viendo los semblantes, que para mí siempre son agradables, que en aquel tiempo formulaban contra mí todo género de acusaciones porque no me iba pronto, porque les estaba contaminando con aquel deseo.

Claro es que yo me complazco mucho en que ya nos alumbre á todos el mismo sol; pero dije tambien cuando hice ese recuerdo, que he de repetir quizá con frecuencia en estas Córtes, porque no puedo olvidar que vuestros rostros me son conocidos, que desde aquel tiempo acá nuestros actos habian constituido ya historias diversas, de las cuales ninguno renegaría.

Yo lo siento mucho. Si hubiera de obedecer al impulso de afecto que siempre me han merecido mis amigos, ciertamente que cerraria los ojos y me volveria á unir á ellos; pero es que desde aquellos tiempos los señores constitucionales se han echado tanto á perder, que ya, aunque quiera, no puedo ir en tan mala compañía.

No es que me parezcan exageradas las libertades que da el Gobierno actual: ¡qué me ha de parecer semejante cosa! Lo que me parece es que el Gobierno actual no da ninguna libertad. ¿Pues no me ha oido S. S. demostrar, á propósito de las elecciones, que aquí habia un absolutismo, y que los pueblos agradecerian, no á vosotros, sino á todos, que si las elecciones se habian de hacer en la forma y manera y por los medios que se han hecho las pasadas, se hiciera el nombramiento de Diputados por Real órden?

De seguro, porque para que sea lo que el Gobierno quiera, á toda costa y por cualquier medio, no vale la pena de perturbar pueblos tranquilos, de llevar la division á las familias, y de que haya los hechos escandalosos que en tanto número denuncian estas eleccione, á pesar, si quereis, á pesar de vuestra voluntad, por haber sido las más malas que ha habido en España; de tal manera, que siendo lo peor que puede pasar en asuntos de esta naturaleza llegar á producir el convencimiento de los propios, ese convencimiento existe. Cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo que las elecciones habian sido las más libres, todos los semblantes de los Diputados de la mayoría se animaron con una sonrisa de incredulidad. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Yo que los ví desde aquí enfrente, deduje lo que eso significaba.

Para desacreditarme de profeta, el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha recordado lo que yo dije en la última sesion de las pasadas Córtes. Y es verdad. Yo dije que aun me quedaba muchísimo tiempo de poder, y aun me acuerdo de que el Sr. Martos me saludaba como si estuviera de cuerpo presente y admiraba la sonrisa con que yo respondia. ¿Y qué? Esto no desacredita en manera alguna mi profecía. Cada uno es dueño de sus sentimientos. Es una cosa corriente aun en las relaciones privadas. Por ejemplo: hay un sentimiento en el que se funda la familia, el sentimiento del amor. Se separan dos enamorados que han estado viéndose todo el dia, y se escriben una carta que empieza diciendo: «Me parece que hace un siglo que no te he visto.» A mí, que sabia que estábamos caidos, me parecia un siglo la noche que tenia que seguir guardando mi puesto para que despues vinieran á disfrutarlo SS. SS. (*Risas.*) Y digo más: cuando yo dije eso, hubo

algun personaje, que es Ministro, que puso una cara de recelo, como diciendo: ¿si será verdad?

Pero ¿cabe que nadie crea que en la tarde del 7 de Febrero ignoraba yo que el dia 8 no seria Ministro porque lo habria dejado de ser aquella noche? No habia para qué. Ya habíamos buscado la postura de caer, y sabíamos que el dia siguiente tendria S. M. el disgusto de despedirnos. (*Rumores.*)

¿Qué significan esos murmullos? Me parece que lo que acabo de decir es cortés para la institucion que he mencionado y para el Gobierno que lleva su representacion, y no puedo decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Seria mejor que S. S. no la trajera en ninguna forma al debate.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, yo tengo la seguridad de que la autoridad de V. S. sin duda me advierte para que esto pueda servir de ejemplo ó de leccion á otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: No les vendrá mal si llega la ocasion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: A mí me parece que alguna vez se ha pasado; pero, en fin, yo que no regateo servicios en ciertos casos á ciertas instituciones, hago el servicio de que V. S. me llame al órden para que otros se dén por enterados.

Vamos adelante, y de esto tengo que ocuparme, porque se ha ocupado de ello el Sr. Ministro de la Gobernacion; no hay ningun acto de esa altísima institucion que no pueda ser convenientemente discutido aquí.

He dicho que seria acusado, y en efecto el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha tirado la primera piedra. Ya no se ha contentado S. S. con mis explicaciones, y ha insistido en que yo he dicho lo que para mis oidos es heregía, de que necesito la Monarquía con contrapeso. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha encontrado poco reverente, poco monárquica esa frase, y yo lo siento mucho, pero la encuentro correcta.

¿Cuál es el contrapeso? La responsabilidad del Ministerio. ¿Hay algun acto del Monarca que no lleve la firma de un Ministro? Pues mientras yo tenga delante un Ministro, tengo á quién acusar, á quién hacer cargos, con quién discutir y examinar completamente todos los actos del Poder Real, que no obra jamás sino al amparo de la responsabilidad ministerial. Vea S. S. si soy perfectamente monárquico; explico esta doctrina, porque ya que SS. SS. se han apropiado otras que no son tan buenas, pueden apropiarse ésta, y la tengan, no solo para ser, sino además para aparecer como buenos liberales, que así se puede conciliar su entrañable amor á la Monarquía con el amor á la libertad política.

Por lo demás, ¿qué quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo conteste á la enumeracion de sus méritos? Nos ha hablado de alza de los valores; nos ha hecho la afirmacion, que deberá ser verdad porque S. S. lo ha afirmado, de que se ha acabado el bandolerismo, sin embargo de que no deben decir lo mismo los que durante este tiempo han sido secuestrados; nos ha puesto el país en una perfecta calma, sin embargo de los resplandores de los incendios de grandes comarcas que se notan y ven en todas partes. Ya se ve, cuando habia que combatir al Gobierno conservador, como su conducta política no ofrecia blanco, era conveniente combatirle por si se cometia algun delito ó por si llovia más ó ménos en algunas comarcas, y por las calamidades públicas; pero nosotros, que tenemos ahora materia abundante para combatiros, no toquemos á esos asuntos, porque si abrimos esas liquidaciones vais á salir perdiendo.

Por lo tanto, convenga S. S. en una cosa: SS. SS. viven hasta ahora de nuestras economías de órden público, del alza de los valores, del estado de la Hacienda; esa es la magnífica herencia que os dejamos al salir del poder: ireis gastando ese cuadal, y cuando se acaben los ahorros, veremos lo que produce la política constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Si el cansancio de la Cámara y el mio no limitara mis palabras, las limitaria el terreno á que el Sr. Romero Robledo ha llevado la cuestion. Cuando venimos ya á utilizar como argumento las gracias que todos aplaudimos y admiramos en S. S., yo me doy por vencido, porque yo no puedo hacer más que discutir, pero no puedo rivalizar en gracias. Está tan en mayoría el país clásico de las gracias en esa minoría, que no es posible que el Gobierno, ni ningun indivíduo del Gobierno ni de esta mayoría, pretenda competir en ese terreno con el Sr. Romero Robledo. El acto de haber firmado una lista de interventores un ilustre orador de esta Cámara era la demostracion que el Sr. Romero Robledo alegaba de una coalicion celebrada entre todos los partidos extremos. Señores Diputados, ¿hemos de analizar las firmas de los interventores? Si vamos á ese terreno, estoy seguro de demostrar que en las listas llevadas por el partido conservador á la Junta del censo hay muchas personas que no son conservadoras, porque en la eleccion de interventores sabido es que aquellas parcialidades políticas que no podian por sí solas constituir las Mesas tenian que adherirse á alguna parcialidad, á la que más confianza les inspiraba.

¿Dónde ha estado la coalicion en la eleccion de Madrid?

No he hablado yo, como el Sr. Romero Robledo ha supuesto para darme una leccion, de Monarquía con contrapeso: S. S. es quien habla de contrapeso, y al recoger yo esa frase suya, dije que S. S. creia que era necesario el contrapeso para el ejercicio de la Régia prerogativa en la designacion de Consejeros responsables y en lo relativo á la disolucion de Córtes, y que yo entiendo que esas dos prerogativas Régias eran perfectamente libérrimas. Esos son los dos términos en que la cuestion se ha planteado; y no hay para qué hablar de Monarquía de contrapeso, que yo no he atribuido á su señoría, y que S. S. no tiene derecho para atribuirme á mí.

Encontraba extraño el Sr. Romero Robledo que al hablar yo de la benevolencia con que la opinion habia acogido el cambio de Gobierno, me fijara en el estado de los fondos públicos, y decia que estas eran cosas que solo se traian al debate cuando no se tenian otras razones; pero ¿no recordais que ese argumento ha estado constantemente saliendo de este banco como demostracion del bienestar que ha traido la Administracion de que habia formado parte el Sr. Romero Robledo? ¿No recordais cuántas veces se nos ha anunciado en la tribuna y en la prensa que el advenimiento del partido liberal seria saludado con una baja en los fondos públicos? ¿No recordais aquel pavor que pocos dias antes de la crísis de Febrero se trataba de infundir en la Bolsa diciendo que los fondos iban á bajar si se verificaba un cambio de Gobierno? Pues ha dado la casualidad de que los fondos se han elevado y se han elevado conside-

rablemente; á S. S. le molesta que yo haga este recuerdo como demostracion de la benevolencia con que la opinion acogió el cambio de Febrero. Como estas demostraciones son las otras: cuando he hablado aquí de la seguridad personal que se disfruta en el país (porque esos secuestros de que el Sr. Romero Robledo nos ha hablado no han existido, ni sé á qué puede haberse referido), esa seguridad la he invocado yo como un efecto del empeño y decision con que el Gobierno actual ha tratado de librar á España de esa calamidad.

Da la casualidad que el Gobierno actual ha tenido la fortuna de que se acabe con el bandolerismo en Guadix y en la Mancha. (*Un Sr. Diputado de la minoría*: ¿Se ha acabado?) Se ha acabado, y hace poco la Guardia civil ha dado cuenta de un personaje que hacia mucho tiempo estaba siendo el terror de la comarca en que vivia, y que al mismo tiempo era la levadura para todos los crímenes en los montes de Toledo. (*Un Sr. Diputado de la minoría pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Yo siento que SS. SS. tomen estas cosas á broma; yo siento que no reconozcan que realmente se ha hecho mucho en este asunto y que le dén poca importancia. Crean SS. SS. que este asunto tiene una importancia grandísima, y que la demostracion que este Gobierno ha hecho de querer acabar con esa plaga, demostracion y esfuerzos que han sido coronados por el éxito, no son dignos del desden y de las sonrisas de SS. SS.

Ha hablado S. S. de los incendios. ¿Puede exigirse de un Gobierno que haga otra clase de esfuerzos que los que el Gobierno actual ha hecho en esta materia? ¿No hay en las cárceles 140 reos de incendio, confesos en su mayor parte? A un Gobierno se le juzga por el empeño que pone en perseguir los delitos; no se le juzga porque en su tiempo se cometan más ó ménos crímenes. En este año, además, era natural que fueran más numerosos que en cualquiera otro de los pasados, porque ha habido en el campo elementos que en otros años no han existido. Empezando por el estado de los campos mismos, hay que tener en cuenta una circunstancia en que S. S. no se ha fijado. Hay una causa primordial para que los incendios, en el año corriente, hayan sido más numerosos que en los años anteriores. La primavera habia sido de grandes lluvias, los pastos eran inmensos en todos los montes, los incendios espontáneos han sido muy frecuentes, y los incendios intencionados han encontrado mayor facilidad para producirse. Esto explica el mayor número de incendios; pero al Gobierno no se le puede hacer cargo por ellos, cuando ha prestado á este asunto una atencion especialísima, cuando ha dictado medidas especiales, cuando ha destinado fuerzas especiales tambien á la persecucion de los criminales, y cuando ha sometido á los tribunales de justicia las tres cuartas partes por lo ménos de los reos de incendio: yo quisiera saber si en proporcion á los casos de incendio ha habido ese mismo número de reos sometidos á los tribunales en los años anteriores. La diferencia consiste en que ahora la prensa es completamente libre, en que los periodistas saben todo lo que sucede en el país. Nosotros no hemos ocultado ningun caso de incendio; la prensa los ha conocido todos y ha dado conocimiento de ellos al país, al paso que en los años anteriores no daba cuenta de ellos la prensa. (*Un Sr. Diputado de la minoría*: ¿Quién se lo prohibia?) No sé quién se lo prohibia; pero como bastaba no dar las noticias oficiales, la prensa no tenia conocimiento de los incendios, y por eso no podia comunicarlas al país, y ahora ha podido comunicarlas todas.

No demuestra, pues, ningun malestar en el país la frecuencia de esos desgraciados accidentes, acerca de los cuales se ha puesto el correctivo debido. Yo espero además, que los tribunales de justicia han de castigar á los criminales con toda la rigidez que el Código penal permita, á fin de que esos hechos no se repitan en lo sucesivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo pasado las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen.

«La Comision de actas ha examinado la de la circunscripcion de Tarragona, y

Resultando que ni en el acta de escrutinio para el nombramiento de interventores, ni en las de los escrutinios parciales de cada seccion, ni en la de escrutinio general para la proclamacion de Diputados á Córtes, existen protestas de ninguna clase:

Resultando que por mayoría de votos fueron proclamados Diputados á Córtes por dicha circunscripcion los Sres. D. Pedro Nolasco Gay, D. Federico Pons Montells y D. Mariano Rius Montaner:

Resultando probado que D. Pedro Nolasco Gay ha sido teniente de alcalde de Reus durante los años económicos de 1879 á 1880 y de 1880 á 1881, cuyo cargo renunció el 20 de Junio último:

Resultando justificado que la Mesa electoral de Falset se constituyó ilegal y arbitrariamente antes de las ocho de la mañana, y que el alcalde presidente D. José Mas y Rocamora se negó á dar posesion á dos legítimos interventores D. Juan Capdevila y Cortés y D. Tomás Mestre y Sanahujas, que oportunamente y acompañados de notario comparecieron en el local de la eleccion:

Resultando que ante el Congreso se han presentado algunas partidas de defuncion, correspondientes en su mayor parte á años anteriores á la última rectificacion del censo, y solo cuatro á los años de 1880 y 1881, las cuales se dice corresponden á electores de la seccion de Alcivar, que se afirma aparecen como tomando parte en la última eleccion:

Considerando que, segun lo dispuesto en el párrafo tercero, caso 5.° del art. 9.° de la ley electoral vigente, deben rebajarse al Diputado electo D. Pedro Nolasco Gay los 505 votos que obtuvo en el Municipio de Reus, en donde era teniente alcalde, practicado lo cual aparece elegido Diputado á Córtes por 1.625 votos, número superior al que obtuvo D. Mariano Pons y Espinós, que es de entre los candidatos vencidos el que mayor número de sufragios obtuvo:

Considerando que aun cuando se considerase nula y de ningun valor el acta de la seccion de Falset por los vicios en que incurrió para su constitucion, y se rebajasen por lo tanto á los Diputados electos D. Federico Pons y Montells, D. Mariano Rius y Montaner y D. Pedro Nolasco Gay y Sardá los 163, 70 y 70 votos que respectivamente en ella obtuvieron, siempre resultaria que habian obtenido mayoría de votos con respecto á los otros candidatos que aparecen vencidos,

La Comision propone al Congreso:

1.° La aprobacion del acta de la circunscripcion de Tarragona, y la admision, como Diputados por dicha circunscripcion, de D. Federico Pons y Montells,

D. Mariano Rius Montaner y D. Pedro Nolasco Gay y Sardá, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa contra el alcalde presidente de la Mesa electoral de la seccion de Falset, D. José Mas y Rocamora, y contra los secretarios interventores que con él se reunieron antes de la hora legal y á puerta cerrada, para constituir una Mesa electoral á todas luces ilegítima, burlando de esta suerte en sus derechos á los dos interventores, que en vano reclamaron se les posesionase de sus cargos.

Palacio del Congreso 5 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Cipriano Garijo.=El Marqués de Sardoal. Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez. Luis Felipe Aguilera.=Francisco García Martino.= Pedro Diz Romero.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz; y como quiera que si bien se hicieron algunas protestas en la Junta general de escrutinio, los motivos que las originaron no afectan á la validez de la eleccion, considera que debe admitirse y proclamarse Diputado por el mencionado distrito á D. Mariano Fernandez Daza, que obtuvo la mayoría de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Al propio tiempo se ve obligada esta Comision á proponer al Congreso se pase el tanto de culpa correspondiente contra la Junta inspectora del censo electoral por haber cometido extralimitacion de atribuciones al conceder derecho electoral, é incluirles en el censo, á cierto número de personas que así lo solicitaron, y cuyos nombres constan de dos certificaciones que en el expediente obran y que deben acompañarse, abrogándose de tal modo facultades que la ley solo concede á los jueces de primera instancia.

Y por último, la Comision propone asimismo se saque el tanto de culpa correspondiente contra los indivíduos que formaron las Mesas electorales de las secciones de La Serena y Puebla de Alcocer, por no haber consentido á varias personas que estaban inscritas en el censo correspondiente hacer uso del derecho de sufragio, atribuyéndose al efecto facultades que á las Mesas electorales no competen, toda vez que sus atribuciones están reducidas á admitir el voto de cuantos se encuentran inscritos en las listas, no permitiendo votar á quienes no se encuentren comprendidos en el censo.

Por todo lo cual, la Comision propone al Congreso:

1.° La aprobacion del acta del distrito de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, y la admision como Diputado por dicho distrito de D. Mariano Fernandez Daza, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa correspondiente contra los indivíduos que componian en 10 de Diciembre de 1879 y de 1880 la Comision ó Junta inspectora del censo electoral de dicho distrito, por haberse abrogado facultades que solo á los jueces de primera instancia corresponden, concediendo derecho electoral á quienes no lo tenian reconocido; y

3.° Que se saque tambien tanto de culpa contra los indivíduos que compusieron las Mesas electorales en las secciones de La Serena y Puebla de Alcocer, por haber denegado la admision de votos, sin facultades para hacerlo á personas comprendidas en el censo electoral.

Palacio del Congreso 5 de Octubre de 1881.= Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez.=Pedro Diz Romero.=José Alvarez Mariño.= Cipriano Garijo.=El Marqués de Sardoal.=Tirso Rodrigañez.=Nicolás Aravaca.=Francisco García Martino.=Luis Felipe Aguilera.=Juan Montilla.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente; discusion de los dictámenes que estaban sobre la mesa, y la de los que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente acerca del acta de Hinojosa.=Discurso del Sr. García Gomez de la Serna como interesado.=Del Sr. Garijo, de la Comision.=Alusion personal del Sr. Alvarez Mariño.=Del Sr. Martinez Luna.=Rectificaciones de los señores Romero Robledo, García Gomez de la Serna y Garijo.=Alusion personal del Sr. Marqués de Sardoal.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Marqués de Sardoal.=Alusiones personales de los Sres. Baselga y Becerra.=Sin más discusion se aprueba el dictámen, y queda admitido Diputado el señor García Gomez de la Serna.=Se lee el dictámen relativo al acta de Dénia (Alicante), y admision del señor Laussat.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Rodrigañez, como de la Comision.=Rectificacion del señor Fernandez Villaverde.=Se aprueba el acta, y queda admitido el Sr. Laussat.=Sin debate se aprueba el relativo al acta de Oviedo y es admitido el Sr. Pidal y Mon.=Igualmente los relativos á las actas de Alcañiz y Moron, quedando admitidos los Sres. De Pedro y Corbacho.=Discusion del dictámen sobre el acta de Torrox y admision del Sr. Laá.=Discurso del Sr. Silvela en contra.=Del Sr. Laá, como interesado.=Del Sr. Montilla, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Montilla.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Laá.=Discusion del dictámen sobre el acta de Tarragona.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras en contra.=Del Sr. Baró, como de la Comision.=Del Sr. Gay, como uno de los interesados.=Del Sr. Pons, como otro de los mismos.=Rectificacion del Sr. Bosch.=Se aprueba el dictámen, y quedan admitidos los Sres. Pons, Rius y Gay.=Sin debate se aprueba el dictámen relativo al acta de Villanueva de la Serena, y queda admitido el Sr. Fernandez Daza.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría, de los Sres. Ferratges, Badarán y Echavarri.=Pasa igualmente una exposicion presentada por el Sr. Obrador, relativa al acta de Las Palmas (Baleares).=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Cabra y admision del Sr. Ulloa y Valera.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 397, presentada en Secretaría por D. Félix Coll y Moncasi, Diputado electo por el distrito de Fraga, provincia de Huesca, despues de la sesion de ayer.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Barcelona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por aquel distrito á D. Antonio Roger y Vidal, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 6 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Modesto Martinez Pacheco.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Nicolás Aravaca.=Teodoro Baró.=Cipriano Garijo.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
47	D. Cirilo Fernandez de la Hoz y Rey..........	Torrelaguna.............	Madrid.
144	D. Alberto de Quintana y Combis............	Torroella.................	Gerona.
308	D. Juan Facundo Riaño..........................	Archidona................	Málaga.
315	D. José Carreño de la Cuadra................	Huéscar...................	Granada.
382	D. Jáime Nuet y Minguell......................	Borjas.....................	Lérida.

Palacio del Congreso 6 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera. José Alvarez Mariño.=Nicolás Aravaca.=Pedro Diz Romero.=Modesto Martinez Pacheco.=Francisco García Martino.=Teodoro Baró.=Cipriano Garijo.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion de la discusion pendiente sobre el acta de Hinojosa. (Véase el Diario *núm.* 12, *sesion del* 4 *del actual*, y Diario *número* 13, *sesion del* 5 *de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Garijo como de la Comision; pero si quiere hablar antes el candidato electo Sr. García Gomez, puede usar de la palabra.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: Jamás en mi vida política, que por desgracia no va siendo ya muy corta, he tenido que vencer más mi natural repugnancia para levantarme, como en este momento me levanto á usar de la palabra. Es verdad, Sres. Diputados, que es la primera vez que tengo que hablar al Congreso en causa propia. Esta es la décima acta que traigo á los Parlamentos, y siempre por este distrito, ó por la circunscripcion ó por la provincia donde este distrito se encuentra, porque nunca he querido ser Diputado más que por él; y esto, que es una especie de terquedad mia, ha hecho que tenga que sostener dos luchas de bastante consideracion.

Ninguna de mis actas, hasta el presente, ha tenido protesta ni reclamacion de ninguna clase. Esta es la única que tiene protestas y reclamaciones. Pero ¿qué protestas y qué reclamaciones? Señores, son de tal naturaleza leves, que la Comision de actas, por unanimidad, creyó que podria venir en un dictámen con otras varias: ni siquiera vió la necesidad de formular un dictámen especial. Sin embargo, Sres. Diputados, nada ménos que el Sr. Romero Robledo se ha levantado á combatir el acta. Pero ¿es que S. S. la ha impugnado? No, Sres. Diputados; ya lo habeis visto. Se ha levantado á hacer aquí un acto político, acto político que lo mismo lo podia haber hecho en el acta de Hinojosa que en cualquiera otra. Esta es la verdad. Yo confesaré ingénuamente que ayer sentí vivamente el no usar de la palabra, porque entonces hubiera ocupado la atencion del Congreso por más tiempo que el que he de hablar ahora. Hoy, por el contrario, he tenido una gran perplejidad sobre si habia de hablar ó no, y abandonar mi defensa á la Comision, en lo cual hubiera ganado; pero la cortesía que se merece todo compañero, y mucho más cuando está en tan elevada posicion como el Sr. Romero Robledo, y la necesidad de darle las gracias doblemente por el honor que ha hecho á mi acta y por la benevolencia, ¡qué digo benevolencia! por la lisonja con que ha tratado de mi humilde persona, lisonja que yo conociéndome no admito, pero que le gradezco tanto como se merece, son los móviles que me han inducido á hablar, y voy á hablar, no para hacer un discurso, no para ocupar á la Cámara mucho tiempo, sino para hacer una pequeña rectificacion. Bien es verdad que lo que dijo ayer en contra del acta de Hinojosa el Sr. Romero Robledo no da lugar sino á brevísimas palabras.

Dos partes, pues, Sres. Diputados, va á tener la discusion del acta de Hinojosa. La primera tuvo lugar ayer; se habló mucho, y se habló de todo: se habló del cielo y de la tierra, de lo divino y de lo humano, de la política y de la administracion, de la eleccion de Valencia, de la eleccion de Madrid, de la eleccion de España entera, de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, de los gobernadores, del Consejo de Estado, del Gobierno y hasta de la primera magistratura de la Nacion. De todo se habló mucho y bien, ménos del acta de Hinojosa, que no vimos aparecer sino pasando como una exhalacion por los labios del Sr. Romero Robledo á la mitad de su magnífico discurso. Quien quiera que hubiera entrado en este salon ó se hubiera asomado á las tribunas, ¿hubiera podido creer que se trataba ayer aquí del acta de Hinojosa? Pasó como un relámpago y no volvió á aparecer.

En la segunda parte yo espero que se hable del acta de Hinojosa; pero muy poco, porque de la nada no se puede hablar mucho; y como las protestas de Hinojosa no son nada, es absolutamente imposible que se pueda hablar mucho.

Y como he dicho, y ofreciendo que no voy más

que á hacer una ligerísima rectificacion á los errores padecidos por el Sr. Romero Robledo, sin duda por estar mal enterado, entro desde luego á hablar del acta de Hinojosa.

Al empezar dijo el Sr. Romero Robledo que habia habido una gran preparacion en el período electoral. Es verdad, Sres. Diputados: allí ha habido una gran preparacion, pero no viene del 8 de Febrero; aquella preparacion viene desde hace seis años, en que se ha venido con un interés y una inquinia incomprensibles arreglando aquel distrito contra mí, para lo cual se han mistificado las listas; y las listas, á pesar que se hacen al presente, como decia el Sr. Romero Robledo, se pueden mistificar, y se han mistificado, en muchos distritos, y especialmente en este de Hinojosa; se venian preparando con seis años de anticipacion las listas, incluyendo en ellas centenares de electores adversarios mios que no estaban comprendidos en el censo, y excluyendo el mayor número de electores porque son amigos mios. Yo no he tratado de inquirir si la Junta del censo de Hinojosa se renovó ó no oportunamente en el pasado Enero; no me importaba cómo estaban hechas las listas; lo que me importaba era tener votos, como afortunadamente para mí los he tenido.

Así llegamos con gran tranquilidad en el distrito de Hinojosa al período electoral, y en el período electoral siguió la misma tranquilidad. Y, señores, allí no se ha visto la mano de ninguna autoridad, ni ha habido nada de eso que se dice ha habido en otras partes, de llamar á los alcaldes y secretarios; no ha habido delegados, ni aun agentes, ni del gobernador ni mios. ¿Para qué queria yo agentes? En todos y cada uno de los pueblos del distrito tengo yo antiguos y queridos amigos que están dispuestos á hacer por mí aun más de lo que pudiera hacer ningun agente.

Pasaba el tiempo, y nadie hacia caso de que podian llegar las elecciones, y yo estaba tranquilo, y todo el mundo creia que esta vez, como siempre, no tendria oposicion. Y adelantaban así los dias, y aunque yo sabia que habia quien se agitaba, y que habia quien buscaba al candidato que representó el distrito en las anteriores Córtes, y éste se negaba á presentarse por la seguridad que tenia de ser derrotado, y aunque sabia que se buscaban otras personas importantes del distrito que se negaban tambien á presentarse despues de tomar informes de cómo estaba el distrito, tambien creí que como candidato ministerial, y como siempre que no ha habido allí medios de hacer coacciones y violencias, no tendria contrincante en mi distrito.

Pero en la última semana anterior á la eleccion de interventores se presentó la candidatura del candidato vencido. Este es un jóven de aspiraciones; yo no le he de escatimar sus méritos. ¡Ojalá, le dije delante de la Comision el dia que habló (y eso mismo digo aquí), ojalá que sus aspiraciones se realicen! ¡Ojalá que pueda yo tener el gusto de decir que en un pueblo de aquel rincon de mi distrito, al que tanto quiero, se encuentra un hombre que vale! Yo no tengo envidia; yo he auxiliado siempre á todo el que se ha presentado y ha podido valer algo. Esto es público, se sabe en todas partes, como se sabe aquí, porque no hay nadie que me conozca que dude un momento de mis sentimientos generosos. Y cuando se presentó esa candidatura, algunos hombres importantes á quienes iba á pedir apoyo le aconsejaban que cediera y no se presentara, porque tenia segura la derrota. Y contestaba una cosa muy natural; no me llama la atencion; contestaba: «¿Y yo qué pierdo con la derrota? Doy á conocer mi nombre, procuraré que se hagan algunas protestas, iré á que me oiga un discurso la Comision de actas, y algo voy ganando.» Si en efecto para algo sirve, y si no hubiera llegado más que hasta aquí, hacia bien, y yo le aplaudo. ¡Pero, señores, en un acta de la naturaleza de ésta, y en unas Córtes como éstas, haber ido á buscar nada ménos que el apoyo de un hombre de la importancia del Sr. Romero Robledo para que venga aquí, con motivo de esa acta, limpia como la luz del sol, á promover un debate político que duró todo el dia de ayer, que hoy creo que no durará mucho, pero que quizá pudiera llegar á volver á enzarzarse la cuestion política! Y como yo sabia estas aspiraciones y estos deseos, todo el interés que yo tenia en la eleccion fué para evitar protestas, y todas las recomendaciones que hice á mis amigos de los pueblos fueron para decirles que me importaban poco cien votos más ó ménos, que lo que yo queria era que hubiera estricta legalidad, y así se hizo.

Y llegamos al dia de la eleccion de interventores. ¿Y qué se hizo allí?

Es público que yo tengo fuerza en dos de aquellas secciones para ganar todos los interventores, contando las firmas y sin contarlas; y sin embargo, se dió intervencion á la oposicion en todas las Mesas. Y entramos en la semana que media entre el nombramiento de interventores y la eleccion. ¿Qué sucedió en esa semana? Lo que habia sucedido en el resto del tiempo: el candidato vencido se agitaba de pueblo en pueblo, y es natural, mientras que por mí particularmente, ni por nadie en ninguna forma, no se hizo gestion de ninguna clase en favor de mi candidatura, porque, como he dicho, en todos y cada uno de los pueblos tengo amigos dispuestos á servirme siempre.

Y llegamos á la eleccion, y en ella, de siete secciones que tenia el distrito, en cinco se hizo sin la menor protesta ni reclamaciones de ninguna clase. Y aquí de paso tengo que salir al encuentro de una indicacion que hizo el Sr. Romero Robledo. Decia S. S.: cuéntense las cuatro secciones que no han estado intervenidas, y se encontrará que tenia nueve votos de mayoría el candidato vencido. No; es menester contar las cinco secciones en que estuvieron intervenidas las Mesas, y contándolas resulta que el candidato vencedor tenia 150 votos más; dos secciones solo no fueron intervenidas, que ya veremos luego por qué.

Pero llegamos al escrutinio general, y el dia del escrutinio general se protestaron todas las Mesas; es verdad que la mayor parte de las protestas son tan nimias, y algunas tan ridículas, que el Sr. Romero Robledo, con su experiencia y su tacto, hizo caso omiso de ellas y se fijó en las del Viso, en las de Espiel y en las de Fuente-Ovejuna. Ya veis que voy de prisa, porque no quiero molestaros ni merece la pena de hablar tanto en una cuestion ya trasnochada.

En la seccion del Viso los dos interventores del candidato vencido estaban, como en todas partes, muy rehacios para ir; pero el alcalde les llamó, y por fin fueron, y con toda la Mesa completa se verificó la eleccion sin protesta, sin reclamacion ni incidente de ninguna clase; ahí está el acta. Así se llegó hasta verificar el escrutinio y verificado éste y cuando fué á extenderse el acta, los interventores del candidato vencido, bien por intuicion propia, ó bien por resultas de consejos de unos agentes que llegaron de Hinojosa á la capital, empezaron á cuestionar sobre si habian de firmar primero el acta ó una certificacion que pedian, y en esa

cuestion se marcharon y no quisieron firmar. Esta es la verdad del hecho, esto es lo que dice la Junta de la seccion, y esto es lo que dice la Junta de escrutinio general.

Sobre este hecho tenemos tres versiones de los contrarios: version del acta, version de las protestas verificadas el dia del escrutinio general. Allí se presentó la protesta diciendo que, verificada la eleccion y hecho el escrutinio, desapareció el alcalde y los interventores del candidato vencedor, y se marcharon con el pretesto de que iban á comer, y que los interventores del candidato vencido se quedaron allí, hasta que haciéndose tarde y viniendo los alguaciles á cerrar la puerta, tuvieron que salir. Esta es la version primera, esta es la protesta que se hizo en la Junta general de escrutinio. Esta protesta fué contestada en los mismos términos que lo fué en la Mesa de la seccion. El candidato vencido, cuando en la noche pasada vino á hablar ante la Comision, ya adelantó un poco el terreno y dijo que hecho el escrutinio, pero sin decir en voz alta su resultado y la proclamacion del Diputado, se habian salido los interventores del candidato vencedor, quedándose allí los del vencido hasta que vinieron los alguaciles y cerraron la puerta.

Ayer el Sr. Romero Robledo adelantó un poco más y dijo que á eso de las dos y media de la tarde se habian marchado el alcalde y los interventores, y no fueron ya los alguaciles los que vinieron á echar á los interventores, fué la Guardia civil. Señores, esta es una cosa que ni se comprende cómo hay quien se atreva á decirla. No es en aquella seccion donde la Guardia civil ha entrado á bayonetazos y ha echado á cientos los electores: veces ha habido en que ha sucedido esto, pero no ha sido en esta eleccion ni en esta seccion.

¿Cuál de estas tres versiones, despues de todo, es la verdadera, Sres. Diputados? Porque alguna debe ser la verdadera, y las otras dos no deben serlo. Justificacion no hay ninguna; las tres versiones de los contrarios se contradicen. La version que yo sostengo está justificada por la Mesa de la seccion y por la Mesa general del escrutinio. ¿A quién hemos de creer, señores?

Vamos á la seccion de Espiel, y en Espiel sucede otra cosa. En Espiel no hubo medios de traer á los interventores favorables al candidato vencido; los pocos electores afectos al candidato contrario entraban y salian, ménos los interventores; la eleccion, por lo muy adelantado de la hora, tuvo que empezar con los cuatro interventores y el alcalde, y votaron los electores; y á las dos y media, los electores del candidato contrario que estaban allí, protestaron la eleccion porque no se les habia dado paso ó entrada. La contestacion de la Mesa de Espiel es una contestacion dura, pero merecida, y es la contestacion que procedia: «no se han presentado, ¿cómo les hemos de dar posesion?» Pero aquí tenemos aseveracion contra aseveracion, protesta de dos ó tres electores, pocos, contra el dicho de la Mesa. Mas como la Providencia quiere siempre que haya algun medio de comprobacion, hay aquí un indicio que prueba que este retraimiento de los interventores de Espiel era un retraimiento convenido y premeditado, como va á oir el Congreso.

Espiel es de las pocas secciones en las cuales votan más electores: votan en aquella seccion los pueblos de Ovejo y Viana. Pues bien, ninguno de los electores de esos pueblos concurrió á la eleccion el dia que debia verificarse. ¿Es que sabian, es que habian tenido intuitivamente la seguridad de que no se iba á dar posesion á los interventores del candidato vencido, ó es que habian recibido la órden de no presentarse? ¡Ah! No podia ser lo primero, porque precisamente aquella seccion era la más firme en favor mio, más firme aún que la de El Viso, pues en ella constantemente durante veintisiete años he tenido una gran mayoría en mi favor, y era menester ponerla un estigma á esa mayoría para dar lugar á una protesta.

Y llegamos á Fuente-Ovejuna. Fuente-Ovejuna es el pueblo de la naturaleza del candidato vencido, y por lo mismo habia encargado yo á mis amigos que allí se hicieran todas las operaciones con la mayor escrupulosidad y rigor, para evitar todo género de protestas. Amaneció el dia de la eleccion, y á la hora conveniente, hora y media antes de las ocho, se abrió la puerta del local, y antes de las ocho se personaron en él el segundo teniente de alcalde y algunos interventores mios con varios electores. Como yo les habia encargado tanto que no dejaran de ejecutar todo lo que rigorosa y estrictamente previene la ley, al tomar la presidencia el segundo teniente de alcalde presentaron certificaciones de no estar allí por imposibilidad ó enfermedad, el alcalde en primer término y algunos interventores del candidato contrario, cuyos documentos constan en el acta parcial de la seccion. Pero dió la hora y pasaron diez minutos, y el presidente, comprendiendo, pues sabia que en una casa de enfrente, sita en la plaza, estaban los adversarios, comprendiendo que quizá se queria dar lugar á que pasara el tiempo para protestar, hizo que llamaran á un notario, á quien le mandó levantar acta notarial de la hora que era y de las personas que allí estaban. Y se constituyó la Mesa, y pasaron otros diez minutos, y habian votado diez electores, cuando se presentó el candidato contrario con sus interventores. Y tenga en cuenta el Congreso esto de los interventores, porque nos va á venir bien para otra cosa. Les salió al encuentro el jefe de mis amigos, les hizo todo género de instancias para empezar de nuevo la eleccion y que se contaran y dieran por buenos los votos emitidos, recontándose las papeletas. Todo fué en vano: el candidato vencido dijo: «sí, me conviene esto,» y se salió; pero se salió á extender un acta notarial que se ha presentado despues, que yo no he visto hasta que he tenido necesidad de verla para hablar en el Congreso, y que se presentó el dia que fuimos llamados para oirnos ante la Comision.

Creia yo que estas dos actas eran antitéticas. Pues no, Sres. Diputados; las dos actas pueden decir la verdad: ya me extrañaba á mí que el notario que habia firmado la segunda acta, hubiera faltado á la verdad, como era menester que faltara, de ser cierto lo que dijo en la Comision el candidato vencido, y repitió ayer el Sr. Romero Robledo.

¿Qué dice esa acta notarial? Lo primero que tiene buen cuidado de decir es que él da el testimonio desde una casa de enfrente; tuvo buen cuidado de no decir si la puerta de la Casa Consistorial estaba cerrada ó abierta; pudo decirlo á ciencia cierta, con solo haberse asomado á una de las ventanas de la casa donde se hallaba; pero ¿lo dice? No; dice que á las ocho salió el candidato con sus cuatro interventores; que pasó un rato, y que pasado ese rato, no fija el tiempo, se volvieron á presentar á él, diciéndole que habian salido, que habian encontrado cerrada la puerta del local, que esperaron á que la abriesen, y que cuando entraron se encontraron constituida la Mesa. ¿Por qué ese notario da el acta por referencia, cuando

pudo darla á ciencia cierta? Ese notario sabe cumplir con su deber y no quiso mentir.

Importaba poco al notario, como depositario de la fé pública, consignar una cosa que otros le decian, aunque fuera mentira; pero le importaba muy mucho decir una cosa á ciencia cierta, por su propio testimonio, si no era verdad.

Se hizo la eleccion, y los electores del candidato vencido entraron y salieron en el colegio como lo tuvieron por conveniente. El Sr. Romero Robledo no pudo ménos de confesar ayer el escrúpulo religioso con que la Mesa presidió la eleccion. Ya lo decia S. S.: 113 votos tuvieron mis amigos en Fuente-Ovejuna para el nombramiento de interventores, y 117 saqué yo en aquella seccion, que no estaba intervenida, al decir del candidato vencido. Allí, como en todas las secciones, votaron republicanos y todos cuantos lo creyeron conveniente; todos cuantos votos se emitieron y no se dieron al candidato vencedor, aparecen en el acta de escrutinio de esa seccion.

Pero se dijo más en la protesta presentada; se dijo que durante el período electoral se habia procesado á nueve concejales. Yo no he de hablar aquí ni una sola palabra de los concejales procesados que hay en el distrito de Hinojosa; yo no diré una sola palabra que pueda perjudicar á nadie, mucho ménos á ninguno de mis paisanos, que á todos los quiero con toda mi alma; al contrario, mis aspiraciones, mis deseos son trabajar todo lo posible en obsequio suyo, para ver si consigo de la manera más legal posible, probar su inocencia, que sean absueltos y no les resulte perjuicio alguno. Esa ha sido mi conducta de toda la vida. No hay nadie de ningun partido que se haya acercado á mí sin que en la esfera humilde y modesta en que me he movido haya dejado de trabajar por él con todas mis fuerzas. Esa es la coaccion que yo he ejercido.

Pero, Sres. Diputados, que fueran procesados nueve concejales, ¿qué importa para la eleccion, si mis amigos tenian allí la mayoría de los Ayuntamientos y tenian los alcaldes? Si queria ejercerse coaccion de alguna clase, ¿qué importaba que hubiera nueve concejales que no fueran amigos mios? ¿Qué importancia podian tener esos nueve concejales encausados ó no encausados, supuesto que no podia privárseles de que dieran sus votos al candidato que mejor les pareciese? Esta es una cosa clara y evidente.

Pero se dice que dos dias antes de la eleccion, con motivo de un fuego, se procesó á uno de los interventores. Eso dice la protesta, y eso decia el dia pasado en la Comision el candidato vencido. El Sr. Romero Robledo añadia que á ese interventor se le exigió el dia antes de la eleccion una fianza de 5.000 duros para que pudiera salir de la cárcel, y al dia siguiente de la eleccion se le puso en libertad. Eso no se prueba en ninguna parte; no hay más que la protesta; pero por fortuna, como yo decia antes hablando de la seccion de Espiel, hay cosas providenciales. Pues si el notario que ha levantado el acta que ha presentado á la Comision el candidato vencido dice que ese candidato salió acompañado de sus interventores, ¿dónde estaba el preso? Me parece que esto no tiene réplica.

Se dice tambien en la protesta, pero de esto no se ocupó el Sr. Romero Robledo, que dos dias antes de la eleccion habian sido detenidos y llevados á la cárcel dos electores de las afueras de Fuente-Ovejuna. De esto no hay tampoco más indicio que la protesta; pero la Mesa da una contestacion que no puede ménos de ser satisfactoria. ¿Podian influir en la eleccion dos infelices de las afueras de Fuente-Ovejuna? Pero aunque influyeran, como los electores contrarios entraban y salian en el local de la eleccion, la Mesa consigna que uno de esos dos que se dice que estaban presos y que no salieron hasta el siguiente dia, estuvo en el local entre la una y las dos de la tarde.

Vea, pues, el Congreso cómo todas las alegaciones que hacia ayer el Sr. Romero Robledo han ido cayendo una á una, sin que absolutamente quede vestigio de todo aquel magnífico edificio que el Sr. Romero Robledo habia levantado con su palabra magnífica y su privilegiado talento.

A esto está reducida mi rectificacion sobre lo que se dijo aquí respecto del acta parcial de Fuente-Ovejuna. Recordará el Congreso que no se dijo más, y no he de traer yo aquí otras protestas nimias y risibles que allí se hicieron, porque el Sr. Romero Robledo, con razon, no ha tenido por conveniente decir nada de ellas.

Pero antes de concluir tengo que contestar á una excitacion que me hacia el Sr. Romero Robledo. Decia el Sr. Romero Robledo: yo apelo al Sr. García Gomez para que diga, con la mano puesta sobre el corazon, si cree que es el verdadero Diputado. Sí, Sr. Romero Robledo; S. S. me conoce hace mucho tiempo, y sabe que si yo no estuviera seguro de que era legítimo Diputado, como lo he sido otras veces, quizá más ahora, porque se ha acreditado aun más cuál es la importancia de las fuerzas que me apoyan, ni siquiera hubiera presentado aquí mi acta.

Yo tambien voy á apelar á la generosidad de S. S. Yo no tendria inconveniente en entregar mi acta al Sr. Romero Robledo y decirle: sea S. S. juez de ella, y dígame en conciencia si yo soy el verdadero Diputado. ¿Cree el Sr. Romero Robledo que el acta de Hinojosa tiene tales protestas que de ninguna manera puede admitírseme en el Congreso? Pues si no cree eso, diga, con la mano puesta en su conciencia, si yo no soy el verdadero Diputado. Estoy seguro de que no ha de decir que no, y repito que yo le entregaria mi acta y le haria juez, tranquilo de que habia de fallar en mi favor.

Y despues de esto, como no iba á hacer más que una rectificacion, ni merece el asunto otra cosa, por más que sea muy respetable todo lo que sale de labios del Sr. Romero Robledo, me siento, rogando al Congreso se sirva aprobar mi acta y me dispense por los breves momentos que le he entretenido, siquiera en gracia de que en mi larga vida política es la primera vez que para un asunto propio he tenido que molestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **GARIJO**: Despues, Sres. Diputados, del debate que ayer tuvo lugar sobre el acta de Hinojosa, y de lo que se ha dicho acerca de lo que se ha dado en llamar actos preparativos de la eleccion, y de lo que haya podido haber dentro del período electoral, ya por parte del Gobierno, ya por parte de sus agentes, parece que seria poco oportuno que yo en este momento reprodujese aquellos puntos discutidos y examinados, ya con relacion al acta que se discute, ya en tésis ó en los términos generales en que se ha presentado. Esto por mi parte acusaria algo de impaciencia por entrar en un debate político que no creo oportuno. Me limitaré solo á examinar la cuestion del acta en un debate

puramente jurídico, que creo es como deben presentarse estas cuestiones.

El Sr. Romero Robledo, en las observaciones que hizo sobre el acta de Hinojosa, hizo una afirmacion que es fundamental. Su señoría dijo que en el distrito de que se trata, que se compone de siete secciones, en tres de ellas no habia habido intervencion, y negaba al candidato vencedor la intervencion que legítimamente habia ganado el dia 14 de Agosto por las cédulas y las actas notariales que presentaron sus interventores, y añadia que esto habia perjudicado notablemente al éxito de la eleccion.

Señores, lo primero que tengo que contestar es, que esta afirmacion no es exacta, pues en las tres secciones á que se referia S. S. no ha faltado intervencion. Lo que ha sucedido es que los interventores del candidato vencido estuvieron desde que se constituyó la Mesa hasta que concluyó la votacion, y cuando llegó el caso de que estuvieran allí para dar fé de lo que sucediese, se retiraron, y lo hicieron sin duda para que S. S. pronunciase el discurso que ayer pronunció. En las otras dos secciones la cuestion es todavía más sencilla. En Espiel tenia el candidato vencido dos interventores, y esos dos interventores, lejos de presentarse á la hora señalada para la votacion, lo hicieron á la una y media, segun consta en el acta, y entonces fué cuando presentaron una protesta diciendo que se habia abierto el colegio antes de la hora marcada por la ley; pero como la Mesa, constituida con el presidente y los secretarios, tenia conciencia de que no habia faltado á sus deberes, no admitió la protesta y entregó el tanto de culpa á los tribunales para que persiguieran á los que habian faltado á su deber, á los que no se habian presentado á la hora señalada.

¿Y qué quereis, Sres. Diputados, que os diga respecto de la seccion de Fuente-Ovejuna? En Fuente-Ovejuna, es preciso entrar en detalles para descubrir lo que allí ha sucedido, porque se trata de una cosa muy especial. A las siete de la mañana se presentó el segundo alcalde á presidir la Mesa con los interventores: á las ocho en punto se abrió el colegio, se dejó entrar á todos los electores, y viendo que faltaban los cuatro interventores designados ante la Junta del censo, el alcalde, segun previene la ley, suplió los cuatro interventores que faltaron con electores que habia presentes; y para dar más garantía al acto, llamó á un notario para que certificara de todo lo que allí habia tenido lugar, á pesar de no tener necesidad de ello, porque su testimonio y el de los interventores bastaba para garantir el acto. Sin embargo de esto, para dar mayor solemnidad al acto, fué llamado un notario para que presenciase los hechos y diese testimonio de que la Mesa se habia constituido con los interventores presentes y con electores que suplieran á los que no habian acudido. Comienza la votacion, y cuando ya se habian emitido algunos sufragios, se presentaron los cuatro interventores designados por la Junta inspectora del censo y reclamaron sus puestos. El presidente no podia ya hacerlo, porque si lo hubiera hecho habria faltado á la ley, y esos interventores se retiran para protestar y para exponer lo que habia sucedido ante notario. Y es muy bueno, por cierto, lo que ocurre en este caso. Esos interventores, acompañados del candidato contrario y de un notario, se constituyeron en una casa de enfrente, siendo de notar que los interventores iban al local de la eleccion á averiguar lo que pasaba, y volvian á la casa á decírselo al notario para que diese de ello fé. ¡Buena manera de que un notario dé fé de los hechos que tiene que justificar! (*El Sr. Romero Robledo*: He tenido la desgracia, por las malas condiciones del salon, de no haber entendido nada de cuanto ha dicho S. S.) He dicho que si S. S. en un caso análogo hubiera dirigido á sus interventores, no habria cometido la falta de buscar un notario para que diese fé de los hechos, dejándole fuera del local donde los hechos pasaban, y no dándole más noticias que las que le llevaban esos mismos interventores. Esto es como si se tratara de que un notario diese fé de lo que aquí pasaba, colocado él al lado de la estátua de Cervantes ó en una casa contigua, pretendiendo que se le diese más fé que á lo que dijera un notario que estuviera aquí presente. Y este ha sido precisamente el caso de la seccion de Fuente-Ovejuna. Los interventores no acudieron á tiempo; buscaron un notario para que diera fé de los hechos, colocándole fuera del local, y pretenden que se dé más fé á su testimonio que al del notario que estaba dentro del local. ¿Y qué habia de hacer la Comision, colocada entre el testimonio de un testigo presencial y el de un testigo de referencia? Optar por el primero; y esto es lo que ha hecho para formular su dictámen.

De estos hechos únicamente se ha ocupado el señor Romero Robledo, relativos á la eleccion. Pero antes de terminar he de hacer una sencilla observacion. El Sr. Romero Robledo, hablando ayer de estas elecciones y combatiendo el dictámen, dijo que el juez de Fuente-Ovejuna dentro del período electoral habia suspendido á algunos concejales. Su señoría consideraba este hecho como una cosa gravísima, como una cosa extraordinaria. Pues ¿qué idea tiene el Sr. Romero Robledo de la administracion de justicia? ¿Está acaso suspendida? ¿No se prosiguen los procesos en el período electoral? ¿No se dictan autos de prision y se decretan detenciones? Pero decia otra cosa S. S.: «es que el juez es incompetente; el juez no es competente para suspender á los concejales.» Si esto dice S. S., es porque no ha leido el art. 192 de la ley municipal. ¿Es que S. S. dice que el juez no tiene facultades para eso? Pues si eso dice S. S., es porque no tiene en cuenta que la ley municipal es posterior á la ley orgánica del Poder judicial. Además, si S. S. quiere colocar esta cuestion dentro del terreno de la incompetencia del juez, no hemos de atenernos al testimonio de S. S.; los tribunales decidirán si ha de ser el juez el que entienda en este asunto, ó ha de ser la administracion propiamente dicha.

Estos son los puntos principales que tocó S. S. en su discurso de ayer. Yo entraria de muy buena gana en consideraciones generales para oponerlas á las que ayer expuso S. S.; pero como esto lo creo ahora inoportuno, y lo dicho basta para defender el dictámen, creo que no debo añadir una palabra más, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pedí ayer la palabra en el momento en que el Sr. Ministro de la Gobernacion, como para reforzar su argumento, decia que en la Comision de actas habia dos indivíduos de la minoría conservadora y que no habian presentado ningun voto particular.

Como esto parece un cargo para los indivíduos de la Comision de actas que pertenecemos á la minoría conservadora, me creo en el deber de decir algunas palabras que dejen en el lugar correspondiente nuestra conducta.

Efectivamente, nosotros no hemos presentado hasta ahora ningun voto particular, y no los hemos presentado porque dado el criterio de esta Comision y el de algunas otras de los anteriores Congresos, de no tomar en cuenta sino lo que estuviera plenamente probado y apareciera, por decirlo así, tangible, y dada tambien, dicho sea en honor de la Comision, la marcha que ha adoptado de remitir á los tribunales el tanto de culpa tan pronto como se presenta un hecho punible, no ha habido necesidad de que los individuos de la minoría conservadora presentaran voto particular. Esto no obsta, sin embargo, para que los presentemos en lo sucesivo, si hubiera motivo para ello.

Tampoco puede probar nada este argumento en favor de que las actas sean completamente leves; porque hay una cosa que ni esta Comision ni otras han podido traducir en el papel, cual es la llamada influencia moral.

Yo siento tener que hablar de esto, porque como dice el refran, «cada uno cuenta de la feria como le va en ella,» y á mí me ha ido muy bien; pero como á otros les haya ido muy mal, yo me encuentro en el caso de hacerlo presente al Congreso. Sin duda el señor Ministro de la Gobernacion quiso indicar ayer con sus palabras que las actas todas son leves y que no habia en ellas más que lo que dice la Comision bajo su firma, y yo tengo el sentimiento de quitar á S. S. esta ilusion. Desgraciadamente esa influencia moral de que se hablaba por los años de 64 ha ido en aumento, y en estas elecciones ha aparecido corregida y aumentada; pero no hago un cargo al Sr. Ministro de la Gobernacion ni al Gobierno, porque esto ha pasado á la categoría de costumbres públicas electorales, y esto solo podria corregirlo un Gobierno que tuviese la energía necesaria para poner remedio á tan grave mal.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Habia pedido la palabra el Sr. Martinez Luna para una alusion personal?

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señor Presidente, yo no habia pedido la palabra para una alusion personal, sino que como Diputado por Madrid, y creyendo ver ofendido á este pueblo por las palabras del Sr. Romero Robledo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento decir á S. S. que no siendo para una alusion personal no puedo conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: La pido como Diputado y como vecino de Madrid...

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay muchos Diputados por Madrid, y el reglamento no admite este género de alusiones personales.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Fuí aludido ayer por el Sr. Romero Robledo cuando decia: «el pueblo de Madrid es conservador-liberal,» y me parece que esa es una alusion á uno que ha nacido en Madrid y que es Diputado por Madrid, y yo tengo que protestar de eso. Si el Sr. Presidente me lo permite, diré cuatro palabras; si no, me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. se hace cargo del estado que tiene la cuestion, del motivo por que el Presidente tuvo que permitir ayer al Sr. Romero Robledo, y que ya he indicado, entrar en la cuestion política, y de que puede tener otra ocasion S. S. de defender al pueblo de Madrid y sostener la tésis que al parecer quiere sostener, de que el pueblo de Madrid en su mayoría no corresponde al partido conservador-liberal, me parece que seria conveniente que S. S. renunciase á la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Conforme con el señor Presidente, y hecha ya la protesta, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Habia pedido la palabra el Sr. Romero Robledo para rectificar?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para hacer una breve rectificacion. Yo siento que el Sr. García Gomez haya entendido que en el dia de ayer tomé yo pretesto del acta de Hinojosa para hacer un acto político. ¿Qué acto político he venido á hacer aquí ayer? ¿A combatir al Gobierno? Pues ¿quién duda que yo soy su enemigo? Yo he hablado ayer del acta de Hinojosa concretamente. (*Risas.*) Esperaba esas risas y esa incredulidad. Si no fuera molestar innecesariamente al Congreso, pondria en relacion con el acta de Hinojosa todos los argumentos que ayer usé, y demostraria que eran pertinentes al caso.

En el acta de Hinojosa, como en todas las actas, se llega á demostrar la *sinceridad* electoral como condicion general de las elecciones, por circunstancias que son comunes al acta de Hinojosa, como á todas las actas ministeriales, y por circunstancias que son especiales y se refieren al acta de cada distrito.

Tuvo mi discurso una parte que se refirió á las condiciones generales de todas las elecciones de los Diputados llamados ministeriales, y otra parte referente al acta de Hinojosa.

¡Que yo no discutí el acta de Hinojosa! Pues entonces, ¿cómo se explican los dos discursos que hemos oido hoy, en los cuales todos los párrafos empezaban diciendo: «Dijo el Sr. Romero Robledo ayer, etc.» ¿Hablé ó no hablé del acta de Hinojosa? Hablé en términos generales, y me contestó el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque en efecto, por la generalidad del cargo tenia éste carácter político y tocaba contestarle al Gobierno; y hablé en términos concretos, y he recibido el honor de dos contestaciones; una del Sr. García Gomez, y otra del individuo de la Comision. Vean, pues, los que se reian antes, cómo yo no he estado fuera de la cuestion ni un solo instante. ¿Es que creen algunos que nosotros hemos anticipado la discusion del mensaje? Otra ilusion. A los que tal crean, les pido que tengan un poco de paciencia: llegaremos á la discusion del mensaje, y yo les ofrezco novedad en los argumentos, porque hay materia para ello. De manera que no hemos desflorado cuestion ninguna; hemos tratado la cuestion electoral, y si alguna vez ha salido de ese terreno incidentalmente, ha sido por las exigencias del debate y por la necesidad de la réplica, y yo tengo por seguro que no cae sobre mí la responsabilidad de haber llevado, ni aun incidentalmente, el debate á materia ajena á la discusion del acta de Hinojosa: esa responsabilidad me parece que toca al señor Ministro de la Gobernacion. Y aquí verá el señor Presidente, cuya bondad desde luego le agradezco, porque me prueba que está dispuesto á ejercitarla en otras ocasiones, permitiéndome acaso que me exceda de mi derecho, porque entiendo que en el dia de ayer no me salí del mio y que no tuvo que permitirme nada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le agradezco á S. S. la defensa que hace de mis actos; pero de todos modos, insisto en mi primera opinion. Continúe S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Como yo no puedo discutir con S. S., me limito á decir que cotejando nuestras palabras con la discusion se podrá ver si yo he defendido los actos de S. S. y además he defendido los mios; yo creo que ni unos ni otros necesitan defensa, y que S. S. dejándome hablar, y yo hablando,

hemos estado dentro del cumplimiento de nuestros deberes, yo impugnando el acta de Hinojosa, y V. S., como siempre, respetando los derechos del Diputado.

Por lo demás, del acta de Hinojosa, de que hablé poco, segun se dice, pero que sin embargo ha dado motivo para dos discursos en este dia, prueba de que dije lo suficiente para demostrar lo que yo me proponia demostrar, y es, que no era un acta tal que mereciera ser pasada con ligera discusion; que ofrecia más que leves motivos de discusion, que es en lo que ahora la Junta de Diputados se puede ocupar.

Tenemos en esta cuestion de actas una inmensa desventaja los Diputados de la oposicion. La Comision y los Diputados de la mayoría tienen carta blanca para explicar todo lo sucedido que no consta en las actas ni en documento alguno, para dar explicaciones felices de hechos que levantan por sí solos una presuncion desfavorable, y basta que lo diga un Diputado de la mayoría ó un indivíduo de la Comision, para que la cosa no pueda ponerse en duda. Los Diputados de la minoría estamos en otra situacion. Hablamos de hechos que resultan de las actas; hablamos de hechos probados por documentos que vienen con las actas; esos documentos los autoriza un notario; pero si el notario autoriza lo que otros le han manifestado para que levante acta, dice la Comision: «eso no vale, porque ese notario lo que cuenta es lo que otro le ha referido.» Si el notario refiere hechos que ha presenciado, dice la Comision: «eso no vale, porque el notario dice lo que ha presenciado, y el notario, como todos los hombres, puede mentir tambien.» (*Varios señores*: La Comision no ha dicho eso.) ¡Que no ha dicho eso la Comision! ¿Se afirma la Comision en que no ha dicho eso? (*Varios señores de la Comision*: Se afirma.) Pues yo pido, Sr. Presidente, que para el despacho, á fin de no interrumpir la discusion, y para que se inserte en el *Extracto* de mañana, se lean las palabras del Diputado de la Comision Sr. Montilla defendiendo el acta de Velez-Málaga, impugnando un acta notarial. (*El Sr. Montilla*: Pido la palabra.) De manera que aquí no hay medio de probar nada. Y yo sostengo que con relacion al acta de Hinojosa no valgan unas ni otras versiones, sino lo que aparezca en los documentos del acta.

¿Es verdad ó no es verdad que el acta de Hinojosa acusa que en tres secciones no hubo intervencion? ¿Por qué se habian de retirar los interventores? Se ha supuesto en esta facultad que yo envidio á mis adversarios, de poder ellos interpretar con autoridad de probanza sus propias palabras, se ha supuesto, digo, que el candidato de oposicion en el distrito de Hinojosa retiró sus interventores porque conociéndose vencido quiso hacer de esto arma de combate; y yo pregunto: si en Fuente-Ovejuna el candidato de oposicion tenia cuatro interventores, de seis que resultan; si esos cuatro interventores los ganó por una mayoría de 40 firmantes; si del acta resulta que la protesta sobre la manera de constituirse el colegio electoral vino firmada por 80 electores, que aumentaron todavía más la mayoría que obtuvo el candidato de oposicion, ¿qué habilidad es esa que así retira á sus interventores para que no tomaran asiento en una Mesa del colegio en que tenia el candidato de oposicion indudable mayoría?

Todo el ingenio del mundo no podrá hacer verosímil, ni aun bajo la palabra de un indivíduo de la Comision ni un Diputado de la mayoría, que el candidato de oposicion en Hinojosa tenia interés en perder la eleccion, y que por eso, allí donde tuvo mayoría de interventores y de electores, recogia á los interventores é impedia que se sentaran en la Mesa, para solo venir á hacer un discurso ante la Comision auxiliar de actas, cuando si hubiera ganado la eleccion hubiera hecho muchos y muy buenos ante el país y ante el Congreso. Me parece que esta observacion es de tal naturaleza, que no necesita que ningun notario acredite que esto es lo racional y verosímil, y que de no suceder esto, que es lo verosímil y lo racional, hay ahí gato encerrado, y era menester esperar la discusion del acta con más maduro exámen, porque en definitiva no se puede pedir en este momento que el acta se anule. Ya ven los Sres. Diputados que ayer hablé del acta de Hinojosa, y que estoy hablando del acta de Hinojosa sin más que ampliar los mismos razonamientos que hice ayer. Pero como yo sé que el resultado ha de ser el mismo, mucho más despues que se ha acreditado, sobre todo en la mayoría, la idea de que yo he venido á hacer un acto político y á adelantar ciertos debates, me parece que gastaria mis fuerzas inútilmente, porque sé que cuando ha sonado la trompa bélica acudirán los regimientos á la pelea (*Rumores*), y que por tanto el acta de Hinojosa está aprobada. Dejo, pues, mis argumentos en pié é incontestables; lo que el Congreso resuelva, lo resolverá para bien ó para mal del sistema representativo.

Y no me sentaré sin contestar á la última excitacion que me ha hecho el Sr. García Gomez. Decia S. S. que yo habia apelado á su integridad para que declarase si se creia Diputado por Hinojosa. Su señoría no me oyó bien; yo habia apelado á su integridad para que declarase si le parecian leves los motivos de impugnacion que yo habia hecho á su acta; si le parecia, aun con el conocimiento que S. S. pueda tener de esos hechos concretos, si le parecia que no era cosa tan clara que se pudiera poner en duda con tales motivos la sinceridad de la eleccion de Hinojosa, para pedir que la examinara un tribunal con mayor garantía, el Congreso constituido y el Tribunal de actas graves: esto pregunté á S. S.

Y ahora voy á responder á lo que S. S. me ha preguntado. ¿Es que S. S. me entregaria el acta para que yo la fallara? Yo se lo agradezco á S. S., y tenga la seguridad de que no defraudaria jamás la confianza que tiene en la rectitud de mi juicio. Pero como esa acta no se me ha entregado, yo puedo asegurarle que sin anticipar juicio, de ninguna manera afirmando que S. S. no sea Diputado por Hinojosa, afirmo que la Junta de Diputados no debiera resolver y aprobar este acta.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: Yo, señores Diputados, podré haberme equivocado en mi juicio. Yo entendí ayer que el Sr. Romero Robledo, más que impugnar el acta de Hinojosa, lo que hacia era un acto político de oposicion; pero desde el instante en que S. S. dice que no, yo lo creo bajo su palabra; no hay más que una dificultad para S. S.: que no basta que yo lo crea, porque lo mismo que yo creí han creido la gran mayoría de los Sres. Diputados, y no solamente la gran mayoría de los Sres. Diputados, sino que, segun lo poco que he leido anoche y hoy en los periódicos, le pasa lo mismo al país. Pero no discuto esto; basta que S. S. diga otra cosa, para creerlo y tomarlo bajo este sentido.

El Sr. Romero Robledo tiene una habilidad de tal

naturaleza, que, francamente, lo conoce el Congreso y lo sabe el país, es muy difícil contender con él. Hacia una pintura de lo sucedido en Fuente-Ovejuna para querer sacar de ahí partido y decir que, dadas las condiciones especiales de Fuente-Ovejuna, no se comprendia cómo habia yo sacado mayoría; pero se olvidaba S. S. de lo que sucedió en Fuente-Ovejuna, donde en efecto tenia 40 votos de mayoría el candidato vencido. Eso mismo se hizo y se queria hacer en El Viso y Espiel, donde yo tenia una inmensa mayoría, ¿para qué? para poder hacer el cómputo que hacia S. S.

No he defendido el acta; no he hecho más que rectificar. Y voy, para concluir, á contestar á una pregunta que me hacia S. S. No me preguntaba el dia de ayer si yo me creia ó no Diputado por Hinojosa: S. S. me preguntaba si creia que eran leves ó graves las protestas de mi acta; y yo, con la sinceridad que creo que no dudará que la tengo, con conocimiento perfecto de lo que ha sucedido en Hinojosa y en todas y cada una de las secciones, afirmo á S. S., con la mano puesta sobre el pecho, que creo que las protestas son leves, levísimas.

El Sr. **GARIJO** (de la Comision): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO**: No he dicho que el candidato que sigue en votos al electo tuviera interés ó no en intervenir la Mesa de Fuente-Ovejuna. Lo que he dicho es que si ese candidato hubiese sido dirigido por mi amigo el Sr. Romero Robledo, no se hubiese dejado el notario en la casa de enfrente, sino que le hubiera acompañado hasta el colegio, y que cuando de otra parte consta un acta notarial que dice que el colegio se hallaba constituido á las ocho de la mañana, la Comision, entre un acta notarial que da fé presencial, y otra de referencia, no podia vacilar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal ha pedido ayer la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: En efecto, Sr. Presidente, aun cuando no tuve el gusto de escuchar, porque otras ocupaciones me llamaban fuera de este sitio, el discurso de mi particular amigo el Sr. Romero Robledo, enterado por mis amigos, de las alusiones que con repeticion el Sr. Romero Robledo nos habia hecho, me creo en el caso de contestar.

Es costumbre, señores, en todos los Parlamentos, y es costumbre establecida como una necesidad, como una conveniencia política, que las minorías, por grandes que sean las diferencias por las que unas de otras estén separadas, olviden esas diferencias cuando tratan de combatir á lo que se suele llamar el adversario comun, es decir, al Gobierno, y que solo las minorías se ayuden unas á otras con su concurso para las necesidades del combate. El Sr. Romero Robledo, á quien yo no creí flaco de memoria, parció haber olvidado ayer esta costumbre, y al combatir al Gobierno, y al censurarle, parecia hacer un todo del Gobierno y de las minorías, y provocó á éstas, no apelando á su concurso para que le ayudasen en el debate, sino que las aludió con repeticion, con marcada intencion de molestarlas. Yo no sé si podrá llegar un caso en que la minoría democrática á que pertenezco se encuentre en la necesidad de discutir con la minoría conservadora. Bien puede suceder; que son tales las diferencias que á la democracia, del partido conservador la separan, que este debate acaso vendrá; porque han de saber los señores que se encuentran en la extrema izquierda de esta Cámara, que para las minorías democráticas hay un interés por encima de todos los intereses, que es el interés de la libertad, y que á ese interés de la libertad jamás subordinarán una cuestion de momento, siquiera sea la necesidad que exija la táctica y la estrategia parlamentaria.

El Sr. Romero Robledo sostuvo, y sostuvo con la solemnidad dogmática y verdaderamente pontifical con que suele hacerlo S. S., que de todas las corrientes políticas, de todas las tendencias representadas por agrupaciones políticas, que en la política española viven, la única digna de tenerse en cuenta, la única que tiene una bandera propia, digna de llamar á las huestes al combate, á discutir y entrar en la pelea, era la de S. S. La minoría democrática, la democracia, que en sus distintos aspectos conserva íntegro el dogma de la Constitucion de 1869, que se inspiró en los principios revolucionarios, de los cuales no ha abdicado y no tiene por qué abdicar, es cosa de poco más ó ménos; sirvió en un momento para hacer una revolucion, acaso para acoger con aplauso palabras que del fondo del alma parecian salir del Sr. Romero Robledo cuando le creíamos tan liberal como nosotros mismos; pero despues que ha pasado este momento histórico, ya la democracia ha pasado al inventario de los muebles inútiles; ya figura únicamente como un dato histórico ó como una decoracion de teatro. Pues bien, la democracia ha luchado en estas elecciones; los distintos grupos de que se compone la democracia han acudido á la lucha, y han acudido á la lucha, primero, porque entienden que la primera necesidad, el primer deber de toda agrupacion política, es venir á discutir sus creencias, sus principios y sus ideales al Parlamento; y además, porque ha visto que si bien no rigen en la esfera del poder en absoluto todos sus ideales, al ménos las condiciones de lucha y de dignidad, comparadas con las garantías que en otros tiempos se nos ofrecian, eran ciertamente bastantes para acudir á la lucha. Pero de que haya luchado, de que haya obtenido una representacion numerosa en esta Cámara, ¿se deduce, se puede deducir lógicamente, á pesar de las afirmaciones del Sr. Romero Robledo, que no ha habido más que una minoría que combatir, dando de esta suerte á entender que solo á la benevolencia del Gobierno debe la democracia su representacion aquí? A esta afirmacion tengo que oponer una rotunda negacion.

El Sr. Romero Robledo ha mirado solo las cosas por su lado externo, y no entrando en el fondo de ellas, ha confundido el fondo con la forma, y se ha equivocado lamentablemente.

No es verdad que el Gobierno haya apoyado, ni puesto sus medios al servicio de los candidatos democráticos; antes al contrario, ejemplos hay de que demócratas han luchado con ministeriales; lo que hay es que en estas elecciones ha acontecido lo que acontece en todas, que los partidos afines se ponen de acuerdo, que el partido constitucional, sobre todo el partido constitucional de provincias, que no ha renegado de la bandera de 1869, que conserva íntegra la fé de sus principios, que no ha abdicado ninguna de sus doctrinas, que quiere dentro de la Monarquía realizar la libertad más amplia, que se inspira, en una palabra, en los principios, en el sentido, en el espíritu que informó la Constitucion de 1869 y las leyes que de ella se desprenden, ha encontrado que eran más afines suyos los demócratas procedentes del antiguo partido radical y de otros partidos, que los conservadores-liberales, pro-

cedentes del antiguo partido unionista y del antiguo partido moderado, y allí donde el partido constitucional ha encontrado un candidato liberal que viniera á traer la representacion de un distrito en esta Cámara, lo ha preferido, y no ha podido ménos de preferirlo, á un candidato liberal-conservador. Esto ha dado por resultado que luchen juntos en muchos distritos de España radicales antiguos, posibilistas y demócratas de diversas procedencias, y que luchen juntos con los constitucionales, enfrente de conservadores, aliados naturalmente á veces con elementos procedentes del tradicionalismo, y acaso con verdaderos carlistas.

Y yo no sé cómo le sorprende este fenómeno, constantemente repetido en nuestra vida política y en la vida política de todos los países que se rigen por el sistema representativo, al Sr. Romero Robledo.

Señores, algunos de los que aquí se encuentran han escuchado, yo las escuché, aun resuenan en mis oidos y en los oidos de quienes las escucharon, aquellas palabras pronunciadas en cierta ocasion por el señor D. Alejandro Pidal, y que con aplauso verdaderamente escandaloso para quien sinceramente amase el sistema representativo, acogia la mayoría conservadora sentada en aquellos bancos. Cuando el Sr. Pidal se levantaba aquí diciendo que la salvacion de la libertad, que la salvacion del órden y la de las instituciones dependia de una sincera alianza con ciertos elementos, y hacia una defensa calorosa de las que él llamaba *honradas masas carlistas*, entonces, señores, un movimiento espontáneo que traducia perfectamente el sentimiento de aquella mayoría, acogia con vivísimo aplauso las palabras del Sr. Pidal. Pues si vosotros necesitábais ó pensábais necesitar para salvar el órden, para salvar las instituciones, para hacer la fortuna del país, tender una mano y salvar un abismo de sangre, para ir á postraros de hinojos ante el partido á quien el ejército liberal habia hecho morder el polvo en los campos de batalla, ¿qué mucho que el partido constitucional, que no ha renunciado á sus tradiciones, que no ha abdicado de sus principios, que se propone realizar, y así lo ha ofrecido el Sr. Presidente del Consejo, todas las libertades que encierra en sí la Constitucion de 1869, haya pensado que para llenar este fin y para obtener este resultado, siquiera fueran Diputados de oposicion, eran más convenientes los Diputados de la oposicion democrática que los Diputados de la oposicion conservadora? ¿Hay derecho, cuando se han aplaudido con tanto fervor las palabras del Sr. Pidal, como el Sr. Romero Robledo las aplaudió, para venir á escandalizarse de que hayan luchado en algunos distritos juntos los elementos del partido constitucional, los del antiguo partido progresista y los demócratas, á fin de vencer al que consideraban como enemigo de la libertad, como adversario comun, es decir, á la representacion del partido liberal-conservador aliado con las honradas masas carlistas?

Pues esto es lo que ha pasado, y nada más; y era necesario que álguien se hiciera cargo de las palabras del Sr. Romero Robledo, que no pasaran desapercibidas, que no adquirieran con nuestro silencio la autoridad de cosa juzgada, y que se supiera que aquí lo que ha existido ha sido una alianza en algunos distritos de los elementos liberales contra los elementos conservadores, de la misma manera que los elementos conservadores se han coaligado con los elementos más reaccionarios del país. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

Cada uno de los Diputados que aquí se sientan ha venido con tanta independencia como el Sr. Romero Robledo, *con tanta independencia como el Sr. Romero Robledo*. Sentiria que el Sr. Romero Robledo me obligara á decir: con más independencia que el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues dígalo S. S.) Pues suponga S. S. que lo he dicho; que todo el mundo sabe que en este país cabe, por medios artificiales y despues de larga permanencia en el poder, constituirse verdaderos feudos electorales. Todo el mundo sabe tambien que si externamente parece todo aquello como obra de la justicia, como obra de la ley, suele ser preciso que para conservar ese estado, para conservar el supuesto estado de legalidad, se admita como verdadero título de propiedad lo que únicamente es posesion, y sean precisos delegados que enfrenen ciertas pasiones, ciertas aspiraciones, para conservar ese feudo en el estado que artificialmente se ha creado. Pero no es este el caso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya conocerá el Sr. Marqués de Sardoal que va siendo un poco larga la alusion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tiene razon el señor Presidente.

Debo resumir diciendo que la alusion que el señor Romero Robledo ha hecho á los indivíduos de las minorías que no forman parte del partido conservador, es una verdadera agresion injustificada, á la cual tienen que contestar todos y cada uno de los indivíduos de las minorías democráticas que han luchado con sus propias fuerzas, que fuerzas propias son el concurso de los elementos políticos que dan sus sufragios á aquellos cuyo credo y cuya doctrina política están perfecta y claramente definidos; y que al venir aquí los indivíduos de la minoría democrática no deben favores de ninguna especie y conservan una completa y absoluta libertad de accion en todo género de cuestiones.

Por lo tanto, no podemos ménos de lamentarnos de que el Sr. Romero Robledo haya dado tal importancia á esto, y que, contra todos los precedentes parlamentarios de España y fuera de España, haya intentado provocar entre minorías cuestiones que no suelen provocar los hombres que figuran en la política, los hombres que durante largo espacio de tiempo han contribuido á la gobernacion del Estado, cuando aspiran legítimamente á que se les tenga y se les considere como hombres de Parlamento y como hombres de Estado.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ahora sí que ha llegado la ocasion de consignar de una manera evidente que yo no llevo las discusiones al terreno de la inoportunidad. El Sr. Marqués de Sardoal me ha abierto la puerta para que yo entre en una discusion política amplísima. Ha recordado actos de otra mayoría; ha hablado de la significacion que pueden tener muestras de asentimiento, y en fin, ha hecho la exposicion de los motivos de la política de las minorías democráticas.

Pues bien; yo aguardo á que sea oportuno tratar de esas cuestiones, y entonces tendré presentes las palabras del Sr. Marqués de Sardoal. Conste ahora que el Sr. Marqués de Sardoal, jefe de una minoría democrática, ha dicho en pleno Parlamento y ante la faz del país que ha habido la coalicion de todos los elementos liberales. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.—Rumores.*)

No me perdonareis esta falta: he cometido una falta que reconozco. Si me hubiera callado estas observaciones, mañana hubiera aparecido en las cuartillas lo que aquí se ha dicho; pero todavía estarán traduciéndose esas cuartillas, se pueden leer, y ver qué es lo que el Sr. Marqués de Sardoal ha dicho de una manera terminante. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Que se lean.) Lo han oido todos los que aquí se sientan; lo ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal, pero lo rectifican y lo desmienten los señores de la mayoría: pues desmentido y rectificado queda. ¿No lo ha dicho? Adelante. Lo ha dicho, lo hemos percibido claramente. ¿No es exacto que ha sucedido esto? (*El Sr. Carvajal*: No es verdad; es un error del Sr. Marqués de Sardoal.—*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.—Rumores.*) Yo no puedo ménos de aplaudir la decision del Sr. Carvajal. (*Varios Sres. Diputados de la minoría democrática*: Y la de todos nosotros.)

Se reconoce que ha habido error, pero se reconoce que yo no estoy inventando el cargo. Tienen las minorías democráticas la obligacion de rectificar el error, porque el error se ha cometido, y se ha cometido por quien ha hablado en nombre de todas esas minorías. Yo no podia ménos de encontrar ese asentimiento unánime en los indivíduos de esas minorías. Podrá no haberlo querido consignar el Sr. Marqués de Sardoal, podrá haberse equivocado, porque en el calor de la improvisacion muchas veces sucede que el orador no es dueño de la palabra; pero el concepto que yo he expresado aquí, llegó clara y terminantemente á mis oidos, y se encuentra confirmado por mis nobles y leales adversarios los indivíduos de la minoría democrática, que tambien lo percibieron de idéntica manera á como nosotros lo hemos percibido.

Ahora, Sres. Diputados, yo no puedo entrar en una discusion política ni aun para defenderme de lo que ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal, y tiene carácter personal.

De todo el discurso no se deduce más que una consecuencia: de seguro no hay en las filas de la mayoría quien haga más brillante ni más noble defensa de lo que es el partido constitucional.

Del discurso del Sr. Marqués de Sardoal se deduce una consecuencia: que el Sr. Marqués de Sardoal y la minoría que él representa y dirige os encuentra muy liberales, porque encuentra digna de aprobacion vuestra conducta, incluso en la cuestion electoral, y por esa razon se suma con la mayoría contra los que nos levantamos á censurar la conducta del Gobierno, y no forma á nuestro lado. ¿Qué he dicho yo ayer que pueda lastimar á ningun indivíduo de los que aquí se sientan? ¿He dicho, por ventura, que los Sres. Diputados de la minoría no tuvieran independencia y no hubieran venido en las condiciones de dignidad que corresponde indudablemente á sus ilustres y honrados nombres? Jamás. Si yo no conociera á la mayor parte de ellos; si solo la consideracion de ser compañeros pesara en mi ánimo, no hubieran salido de mis labios palabras que ofendieran lo más mínimo á ninguno de ellos, y si algun concepto mio se ha prestado á semejante interpretacion, yo le retiro. Lo que el Sr. Marqués de Sardoal ha supuesto que yo dije en el dia de ayer en ataque á esa minoría, es completamente inexacto, porque S. S. lo ha confesado despues, porque vino aquí despues de atender á otras ocupaciones, no me oyó, y se lo han referido mal; y cuenta que ahí está el *Diario de las Sesiones*. ¿Qué he dicho yo ayer? Lo que yo he dicho ayer ha sido, sin entrar á examinar la actitud y la condicion en que cada partido haya aceptado la lucha, porque eso no me incumbia; lo que yo he dicho ayer ha sido, que el Gobierno no ha mirado con ódio ni encarnizamiento, no ha combatido en las elecciones fuertemente sino á los que llevaban la bandera liberal-conservadora; he dicho que la animacion de las elecciones procedió del gran número de Diputados conservadores que han luchado, y he dicho que la tarea que aquí sostiene una minoría, solo nace de las necesidades, y esto lo aducia como prueba de las condiciones en que se ha verificado el combate electoral. ¿Por qué llevamos aquí tantos dias discutiendo las actas? Porque nosotros estamos recogiendo á nuestros heridos, á los contusos y á los que han perecido en ese combate; las demás minorías no tienen que volver la vista atrás, porque no han dejado en el campo de batalla los restos desgraciados de la lucha. ¿Es que alguna minoría democrática puede darse por ofendida con esto? ¿Es que la verdadera minoría democrática, la verdadera oposicion democrática que hay aquí, dirá que tiene amigos que han perecido en la lucha y los abandona? No; ellos no se levantan á defender las actas, porque no han luchado, ó porque donde han luchado han tenido la fortuna de triunfar, aunque hayan sido fuertemente combatidos. Véase, pues, cómo no habia en mis palabras nada que pudiera lastimar la independencia ni la honra con que los Sres. Diputados de las otras minorías ocupan sus puestos. Por lo demás, cómo nosotros, por las condiciones que no son para examinar ahora, hemos llevado á la contienda electoral mayor número de candidatos, por eso hemos tenido ocasion de sufrir en mayor medida la fuerza de la coalicion electoral, y por eso nos vemos obligados á combatir un dia y otro las actas de nuestros adversarios.

Despues de dicho esto, haré una declaracion que servirá para siempre. No parece sino que el Sr. Marqués de Sardoal entiende que á la minoría liberal-conservadora le deben obligar ciertas costumbres, que no obligan en manera alguna á su propia minoría. Cuando nosotros, en perfecto acuerdo con la minoría democrática, con la más demócrata y liberal que haya en esta Asamblea, en un terreno que nos es perfectamente comun, terreno que es comun á todas las oposiciones, sin que implique la adhesion á nada, que es, asegurar la sinceridad electoral, hemos presentado para la Comision de actas una candidatura por la minoría, no hemos ido á la mayoría á recabar votos, porque sabíamos que la lealtad nos ligaba á nuestros compañeros de oposicion; pero en cambio, no hemos podido evitar que S. S. haya aceptado votos de la mayoría. ¿Qué quiere el Sr. Marqués de Sardoal? ¿contar con la benevolencia y las simpatías de los representantes de la mayoría para defender sus actas, y al mismo tiempo tener á la minoría conservadora para que sirva á sus fines? Eso es mucho pretender. El Sr. Marqués de Sardoal puede hacer lo que quiera, invocar las costumbres que tenga por conveniente; yo por mi parte no me declaro esclavo de ninguno; mantendré mi dignidad y procuraré hacer compatible con ella la estimacion que todos los Sres. Diputados me merecen, pero especialmente con mis compañeros de oposicion, que no tardarán mucho tiempo en ser compañeros de persecuciones y martirios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Sr. Romero Robledo conviene en que ayer aludió á las minorías. He empezado por decir que no en nombre de todas ellas hablaba, sino en nombre de mis amigos; pero que entendia... (*El Sr. Conde de Toreno*: Su señoría lo ha dicho.) No lo he dicho. (*El Sr. Conde de Toreno*: Su señoría lo ha dicho.) Pues he dicho lo que quiera el Sr. Conde de Toreno. No se ha desprendido de mis palabras que yo pretendiera tener en este instante la representacion de todas las minorías democráticas; y quien haya entendido esto... (*El Sr. Conde de Toreno*: Todos.) Pues quien haya entendido esto, ó está sordo, ó desconoce la sintáxis. Yo siento que S. S., en lugar de ser académico de ciencias morales y políticas, no lo sea de la lengua, para que analizara mis cuartillas, que desde ahora doy mi palabra de honor de no corregirlas. Pues bien; decia yo que al hacerme cargo de lo que entendia una acusacion de todas las minorías, y sin tener la pretension de representarlas á todas, podia hacerme cargo de lo que venia á ser un agravio comun. Desecho, pues, la teoría y la afirmacion del Sr. Romero Robledo, diciendo que yo no me atribuia aquí la representacion de todas las minorías.

Segundo punto. Conste, decia el Sr. Romero Robledo, que el Sr. Marqués de Sardoal ha afirmado que entre el partido constitucional, y quien dice el partido constitucional dice el Gobierno, puesto que esos son los elementos de vida con que cuenta en el país, el Gobierno que se sienta en el banco azul, y las huestes de la democracia, se han establecido coaliciones en contra de la minoría conservadora. Niego en absoluto haber hecho esta afirmacion. Yo no sé si de las cuartillas podrá el Sr. Romero Robledo entresacar una frase; puede ser que una frase diga textualmente eso; pero esta frase no ha sido pronunciada sola, sino que ha sido precedida de otras y seguida de otras; pero dígame el Sr. Romero Robledo si por un lado arguye esto buena fé, y si por otra parte hemos de atenernos á las interpretaciones arbitrarias que S. S. quiera dar á nuestras palabras. Lo que yo he dicho es precisamente lo contrario; porque cuando yo he afirmado que habia candidatos demócratas que habian luchado y triunfado por escasa diferencia de votos con candidatos del partido constitucional y que probablemente habrian de ser simpáticos al Gobierno, y en esto me referia á mi amigo el Sr. Becerra, que ha triunfado en el distrito de San Clemente contra el candidato conservador; cuando yo he dicho esto, ¿podia desprenderse de mis palabras que yo aceptaba la responsabilidad por mí y por ninguno de mis amigos, ni conocidos, de una coalicion establecida deliberadamente de todas las fuerzas liberales contra todas las fuerzas conservadoras? Vea el Congreso como no es lo mismo afirmar una cosa que probarla. Lo que yo he dicho es, que en ciertos distritos han coincidido los elementos liberales por la naturaleza misma de las cosas, por las condiciones individuales y de interés comun que establecian en ellos las luchas políticas, que ha habido transacciones, y que allí donde habia un candidato conservador á quien apoyaban las honradas masas carlistas, y á la vez se presentaba un candidato demócrata que tenia las mismas aspiraciones á la representacion de un distrito, los elementos constitucionales en ese distrito preferian depositar sus sufragios en favor del representante de la democracia á dárselos al representante de las ideas que sustenta el Sr. Romero Robledo. Y esto no lo consignaba yo como un hecho nuevo; es un hecho que se repite todos los dias y se practica constantemente, la alianza, la inteligencia para fines de esta naturaleza entre los elementos afines de la política. Ya he dicho yo que á nadie sorprenderia que así como el Sr. Romero Robledo y sus amigos entendian que necesitaban como contrapeso el apoyo de las honradas masas carlistas, así los constitucionales creyeron, en aquellos distritos de España en que no tenian candidato propio, que necesitaban como lastre el concurso de las honradas masas democráticas. Este es un hecho. Me parece que no hay que alarmarse por eso. Si el Sr. Romero Robledo pretendia, y es posible que lo pretendiera, que en el seno de estas minorías, siquiera respondan á diferentes matices de la democracia, en este momento hubiera una disension que á alguien, pero no á nosotros, pudiera ser provechosa, se equivocaba.

El Sr. Carvajal interrumpió á S. S., y al interrumpirle, salva de aplausos salió de esos bancos, pensando que yo iba á reñir una batalla con el Sr. Carvajal; pero no fué así: lo que el Sr. Carvajal, dijo lo iba á decir yo, y al anticiparse á mis deseos, no tengo más que darle las gracias. Podia haber error de palabra, no de concepto. El Sr. Carvajal opina como yo. Me basta ese signo de asentimiento de S. S.

Por lo demás, yo no tengo para qué ocuparme de las apreciaciones de S. S. acerca de la verdadera y de la falsa democracia. Conozco un oficio en las casas de moneda, que se llama «ensayador de monedas.» No conozco el oficio de ensayador de partidos políticos, y propongo al Congreso ese título para el Sr. Romero Robledo.

Tengo que ocuparme en otra alusion, y esa es personal, personalísima. Las minorías se habian entendido para designar los individuos que habian de pertenecer á la Comision de actas; y como se habian entendido, y como yo al leer la lista de los candidatos ví que no se contaba con ninguno de mis amigos, creí que no se habia contado con las minorías, ó que cuando más se habia contado con todas las minorías ménos una ó ménos dos, porque tampoco estaban representados los posibilistas. Sea lo que quiera, el hecho es que yo estimé que mis amigos debian tener una participacion ó una representacion en la Comision de actas, y se designó un digno individuo de esta minoría. Hubo algunas dificultades, y la Comision, inspirándose en el criterio más estricto y más escrupuloso de justicia, pensó que por dar motivos posibles de discusion el acta de Cabra, no podia el Sr. Ulloa pertenecer á la Comision, y entonces fué designado para esa Comision otro individuo amigo mio, á quien una desgracia de familia le impedia ocuparse de los trabajos de la Comision. Creyendo yo respecto de mis amigos, como creia el Sr. Romero Robledo respecto de los suyos, que esta intervencion debia ser efectiva y no nominal, acepté ese cargo, y ciertamente puede creer S. S. que despues de quince años de vida parlamentaria, no era lo que más habia de halagarme, pues si á los quince años habia de empezar por ahí mi carrera política, podia dedicarme á otro oficio y abandonar la vida pública.

Entré, pues, en la Comision; y dice el Sr. Romero Robledo: habiendo tenido el Marqués de Sardoal centenares de votos, y no llegando á una centena los de las minorías juntas, esto quiere decir que el Marqués de Sardoal era el candidato de la mayoría. (*El Sr. Romero Robledo*: Mi cuenta es más grave todavía.) ¿Donde está esa gravedad que quiere darle S. S.? (*El Sr. Romero Robledo*: Está en que las minorías democráticas no vo-

taron á S. S.) Bueno; resulta, pues, que no he tenido más de media docena ó una de votos de mis amigos políticos y particulares, y que el resto me lo dieron individuos de la mayoría. Aceptada la hipótesis, no la hipótesis, el axioma demostrado por S. S., y dada esta verdad inconcusa, dice S. S. que yo soy representante de la mayoría en la Comision de actas. Y yo contesto á S. S.: lo que significa esta votacion que yo he tenido, es una injusticia que queria cometerse con determinadas minorías; lo que significa es que la mayoría, inspirándose en un criterio de justicia, y deseando que todas las minorías estuvieran representadas en la Comision, me ha votado á mí, no como indivíduo de la mayoría, sino como indivíduo de una minoría que no estaba representada y contra la cual se volvian algunas minorías para impedirle la entrada. (*Muestras de asentimiento en la mayoría.*) Si algo significa la votacion que me llevó al seno de la Comision, no es lo que dice el Sr. Romero Robledo, sino lo que digo yo.

Por lo demás, gracias por la invitacion. Yo creo, y en esto me parece que no me equivoco, y no tomo el nombre de nadie; lo digo por cuenta propia; es una apreciacion mia que confirmarán los hechos y que cada uno individualmente apreciará como tenga por conveniente; creo que esa union á que el Sr. Romero Robledo invita á esta minoría, puede accidentalmente y por necesidades de la vida parlamentaria verificarse, pero no será una union íntima como S. S. la desea.

Yo quiero admitir hasta la hipótesis de que á todos nos fuera preciso emigrar, y aun así pienso que no habíamos de emigrar juntos S. S. y nosotros.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho que el Sr. Marqués de Sardoal haya empezado su discurso ó su rectificacion con una impresion, y lo haya concluido con la contraria. Empezó quejándose porque la minoría liberal-conservadora, siguiendo todo género de prácticas, no se habia mostrado unida con las otras minorías, y yo me habia permitido aludirle, y acabó dándome calabazas, diciéndome que jamás se reunirá conmigo ni aun siquiera en la emigracion. Yo creo que si hubiera de haber condiciones de reunirnos, no la minoría, porque S. S. esta segunda vez ha hablado con mucho recato y ha manifestado que no hablaba en nombre de nadie; si hubiera condiciones de reunirnos, no era menester esperar á que nos encontremos en una situacion que yo espero, afortunadamente para nosotros que no ha de llegar.

La cuestion de la Comision de actas tiene su significacion; no vale la que quiera darle el Sr. Marqués de Sardoal, ni la que le quiera dar yo. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Pues en paz; no tiene ninguna.) Su señoría verá que la tiene. Si nos hubiéramos encontrado en un caso igual S. S. y yo, al paso que S. S. ha encontrado centenares de votos en esa mayoría, yo no hubiera encontrado ni uno solo; luego alguna cosa significa la votacion.

Y voy á lo que me ha obligado á levantarme, porque el Sr. Marqués de Sardoal ha apelado á mi buena fé, y apelacion hecha de esta manera no era posible que me encontrara á mí ni sordo ni insensible.

El Sr. Marqués de Sardoal dice: «podrá ser (antes afirmó), podrá ser que se pueda entresacar una frase de mi discurso en que yo haya dicho que existia la coalicion liberal contra los conservadores; pero si esa frase existe, yo apelo á la buena fé del Sr. Romero Robledo para que convenga en que es un error de palabras, no un error de concepto, porque yo no he podido decir eso.» Yo en esto voy á dar una prueba de torpeza intelectual. Si al Sr. Marqués de Sardoal no se le hubiera escapado esa frase, y yo hubiera oido el discurso, como consecuencia se la hubiera puesto; porque desde el instante en que el Sr. Marqués de Sardoal fuera de la pertinencia de la discusion ha querido hacer como una defensa, y ha querido dar una excusa anticipada y por nadie exigida, presentando al partido liberal unido desde el partido constitucional á los demás grupos, y ha recordado esa frase de mi amigo el Sr. Pidal en las pasadas Córtes para representar á las fuerzas conservadoras, siendo el contracolor de aquel grupo á que pertenecia, claro está que el señor Marqués de Sardoal, si no ha dicho la frase, el concepto que ha animado toda su rectificacion ha sido dividir en dos campos la política: de un lado los elementos liberales, de otro lado los elementos conservadores, á quienes ha increpado por el aplauso que dieron al Sr. Pidal cuando dijo que debian venir á la legalidad las honradas masas carlistas. ¿Es esto claro? Puede que sea claro lo contrario, puede que sea error de mi entendimiento. Yo dejo que los demás juzguen lo que ha sucedido, y lo que ha dicho y lo que ha querido decir el Sr. Marqués de Sardoal.

Por lo demás, ya que en discusion política no he de entrar, y el Sr. Marqués de Sardoal ha invocado un recuerdo, no quiero sentarme sin decir que cuando llegue la discusion política, yo que acaso en aquel momento no aplaudí, estoy resuelto á defender como perfectamente ortodoxas, como conducentes al afianzamiento de la libertad política, las palabras de mi amigo el Sr. Pidal, y ya verá S. S. si hay otros enemigos á quienes se deba impedir que entren en la plaza, porque son mucho más temibles que aquellos que traia el Sr. Pidal, que despues de todo podian dar fuerza á las instituciones. (*Rumores.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite todo lo posible á la rectificacion. Su señoría debe conocer, y conoce el Congreso, y conocerá cualquiera que escuche esta discusion, que aunque tenga grande importancia personal para SS. SS., al país le importa un poco más que terminemos la discusion de las actas.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para mí esto no tiene interés personal de ninguna especie, pero le tiene político, aun cuando al país le parezca poco importante por decirlo yo.

Decia que no iba á rectificar por tercera vez al señor Romero Robledo. He venido á hacerme cargo de una alusion, he expresado un pensamiento tan claramente como dada la torpeza de mi lengua me fué posible; ha entendido mal mis palabras S. S.; me he visto obligado á fijar su sentido, y luego el Sr. Romero Robledo se levantó á darles un nuevo sentido; por lo quo tengo que decirle que vengo á discutir mi conducta, no á tergiversar los debates, cosa que no me gusta, y que si á S. S. le gustan esos escaroeos, yo no me hago solidario de S. S. en este género de discusiones.

Nada más tendria que decir, si el Sr. Romero Robledo no nos hubiera anunciado que iba á vestir su mejor armadura, á empuñar sus mejor templadas armas para sostener y hacerse solidario de las palabras pronunciadas aquí por un amigo nuestro á quien yo me he referido. Esto, por lo que á mí se refiere, no me ha causado sorpresa, porque despues de haber exclui-

do de la legalidad á todos los partidos liberales, lo único natural para S. S. es que pretenda que dentro de la legalidad quepa el partido carlista.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tengo una sola palabra que decir, muy terminante y muy clara, al señor Marqués de Sardoal, que convencerá á todo el mundo. Lo que aquel orador dijo en una ocasion dada, fué refiriéndose á las masas carlistas que reconocieran la legalidad constitucional y la Monarquía de D. Alfonso XII. Y á eso digo yo desde este sitio, desde la oposicion, que si estoy esperando á las honradas masas democráticas que S. S. anunció como precursor que han de venir á la Monarquía (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No he dicho eso), ¿por qué no he de esperar á las honradas masas carlistas que han de venir á la Monarquía de D. Alfonso XII?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga habia pedido la palabra; pero como este asunto me parece que está suficientemente debatido, y hemos de ocuparnos más adelante en las cuestiones políticas, ruego á S. S. que deje la materia para mejor ocasion.

El Sr. **BASELGA**: Tengo que rogar al Sr. Presidente que así como ha permitido hacer uso de la palabra á indivíduos de otras minorías, y habiendo sido aludida la minoría republicana-progresista, me permita decir siquiera cuatro palabras sobre nuestra situacion en esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: He permitido usar de la palabra al Sr. Marqués de Sardoal, en la inteligencia de que hablaba en nombre de todas las minorías. (*Risas en los bancos de la izquierda.*)

Orden, señores. ¿Qué significa no esperar á que el Presidente termine su frase, para censurar su razonamiento?

Yo acabo de decir que entendí, podia estar equivocado, pero entendí que el Sr. Marqués de Sardoal, indivíduo de una de las minorías democráticas, iba á hablar en nombre de todas, y por eso le concedí la palabra. Si el Sr. Marqués de Sardoal no tenia autorizacion, ó no ha hablado más que en nombre de un grupo de amigos, eso no lo cuestiono; pero sí sostengo que no puede el Presidente, ante tal número de minorías como hay en esta Cámara, que casi son tantas como indivíduos (*Risas*), ir concediendo la palabra á cada uno para alusiones personales, porque entonces esto no se acabaria nunca.

No crea el Sr. Baselga que es hostilidad ni á S. S. ni á ninguna minoría; pero si el Presidente no hace que se cumpla el Reglamento para que volvamos á la discusion de las actas, de la cual nos hemos extraviado por completo, esta discusion será interminable. Ruego, pues, á S. S. que no haga cuestion de amor propio el empeño de usar extensamente de la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Señor Presidente, yo no hago nunca cuestiones de amor propio las que se suscitan en este sitio; lo que sí creo, y me recomiendo á la benevolencia de S. S., es, que habiendo hablado aquí todo el mundo, y levantándome yo á pedir la palabra en representacion de la minoría republicana-progresista, no debia S. S. usar de todo el rigor del Reglamento con esta fraccion. Si S. S. me lo permite, yo ofrezco ser muy breve; pero tengo que hacer algunas declaraciones en vista de lo que dijo ayer el Sr. Romero Robledo y de las palabras que nos ha dirigido el Sr. Marqués de Sardoal. Si S. S. me lo permite, cuente con que en modo alguno deseo molestar á la Cámara por mucho tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: A la Cámara, al ménos al Presidente, no le molesta S. S.; el Presidente oye con mucho gusto á todo el mundo, y con más gusto oiria al Sr. Baselga. A quien cree el Presidente que se molesta es al país, que desea que el Congreso se constituya cuanto antes; pero hable S. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo desearia saber si el Sr. Presidente me conservaba en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: He concedido á S. S. la palabra; pero le ruego que se limite á la alusion, y nada más que á la alusion.

El Sr. **BASELGA**: Doy gracias al Sr. Presidente y le ofrezco limitarme á la alusion.

Verdaderamente, señores, que cuando ayer oí hablar al Sr. Romero Robledo de las batallas que se habian librado en la pasada campaña electoral, presentando á la minoría liberal-conservadora, sin hacer salvedad alguna, como la única que habia reñido aquellas batallas, me creí que estábamos en el deber de objetar algo á lo dicho por mi particular amigo el Sr. Romero Robledo. No era yo, por cierto, el llamado á terciar en semejante contienda, puesto que no reuno condiciones, absolutamente ninguna para ello; pero habiéndonos reunido los pocos amigos que nos hallábamos aquí, éstos, atendiendo á la circunstancia que en mí concurre de haber sido Diputado en las anteriores Córtes, me han obligado á ejecutar este acto.

Las declaraciones del Sr. Romero Robledo respecto á la minoría á que tengo la honra de pertenecer, casi me excusan de decir más palabras que las dichas por S. S. No extrañe el Sr. Romero Robledo que no haya habido de esta minoría nuestra tantos heridos ni tantos contusos en la contienda pasada, porque nosotros no hemos entrado en la campaña con el grueso de nuestras fuerzas, con las masas populares, por faltarnos el sufragio universal; pero si nuestros heridos no han sido muchos, en cambio los hay tan graves como podrá ver el Congreso y verá el país el dia que un indivíduo de nuestro partido ponga de manifiesto lo ocurrido en la batalla electoral. Nosotros hemos sido más infortunados que la minoría conservadora: no recuerdo un solo distrito, no hay un solo distrito donde haya luchado la minoría á que pertenezco, en el que no se haya presentado candidato constitucional, sin dejar puesto alguno libre á la minoría republicana. Como esto nos ha sucedido á todos, teníamos el deber, que cumplo yo gustoso á nombre de mis amigos, de hacer esta declaracion.

Por lo demás, y para que vea el Sr. Presidente cómo correspondo á su benevolencia, no me ocupo de la cuestion política, que se ha de tratar con más extension de lo que yo pudiera hacerlo, y me siento pidiendo al Congreso me dispense por los cortos momentos que he tenido necesidad de molestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra ha pedido la palabra; supongo que no tendrá empeño en usarla.

El Sr. **BECERRA**: He sido aludido personalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha sido aludido personalmente sobre un hecho concreto: si S. S. se limita á rectificar el error de ese hecho, puede V. S. usar de la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Doy gracias al Sr. Presidente, y recibo siempre con agrado las lecciones que S. S. quiera darme. Siento que se haya molestado en esta ocasion, porque conozco un poco el Reglamento y no

necesitaba que se hubiera molestado dirigiéndome ese ruego.

Empiezo por dar las gracias á mi amigo el señor Marqués de Sardoal, que ha tenido la bondad de dirigirme directa y personalmente una alusion, y así satisfago un deseo que tenia desde ayer, no de terciar en este debate, no de molestar la atencion de la Cámara, no de distraerla de las ocupaciones que tiene, y sí aplazarlo para cuando venga un debate político; y tenia este deseo porque se me figuró haber entendido á mi particular amigo el Sr. Romero Robledo, hablando de la benevolencia que se habia tenido con este grupo de la democracia, que sea, uno ó sean varios, no correspondia á S. S. hacer calificaciones, y esto lo digo porque conozco lo bastante la historia contemporánea para saber que personas importantes que se encuentran á veces solas, sin embargo hacen su camino y llegan á ocupar grandes y elevados puestos; concretándome, pues, á lo que he entendido, creí haber oido estas ó parecidas palabras, que fio á su lealtad por completo. Hablando de la benevolencia que habian conseguido las agrupaciones democráticas, decia lo siguiente: «no sabemos si es onerosa ó graciosa esa benevolencia.» Como quiera que yo he sido uno de los que primero han anunciado eso que con escasa propiedad se ha llamado benevolencia, deseaba explicar esto en lo que á mí se refiere. Paréceme á mí que la discusion de hasta qué punto esa benevolencia era graciosa ú onerosa pertenece á un debate político que aquí tendrá lugar tan ámpliamente como se debe tener. Entiendo yo que nuestro deber es ayudar á todo el que vaya por el camino de la libertad, ayudarle cuanto podamos dentro de nuestro campo; y esto lo formulaba yo de la siguiente manera: ni hemos de desoir la voz del patriotismo, ni hemos de faltar á lo que nuestro honor y nuestros antecedentes exijan.

Por lo que respecta á la cuestion de benevolencia, debo decir que yo tengo la honra de ser Diputado y sentarme en estos escaños, y la honra no pequeña de ser compañero de todos los Sres. Diputados, por el distrito de Becerreá, por donde he sido seis veces Diputado, tres de ellas de oposicion. Yo dejo á la consideracion del Congreso si podrá haber álguien que suponga siquiera que yo soy capaz de buscar benevolencia, directa ni indirectamente, ni de ninguna manera.

Y declaro más. Yo tengo la honra de ser Diputado electo por el distrito de San Clemente, en lucha con un candidato del Gobierno, persona dignísima de quien no tengo nada que decir, ni á quien he de decir nada que le moleste ni le lastime; pero es la verdad y es lo cierto que el Gobierno ha tomado todo el interés que podia tomar en sacar triunfante su candidato, ó lo que es lo mismo, en que yo saliera derrotado. Tampoco he de entrar en el debate de si los medios que emplearon sus delegados fueron más allá de lo que las leyes permiten. Este debate vendrá en su dia, y vendrá, si á ello me provocan, porque las actas están en mi poder, el dia que se presente en la Comision el acta de la eleccion de San Clemente, la cual presentaré dentro del término que la ley prefija. Resulta de esa acta que en aquel distrito he sido elegido contra los deseos del Gobierno; pero conste (*Rumores*) que así me hubiera hecho la oposicion más ruda, así hubiera tenido las mayores benevolencias conmigo, esto no hubiese cambiado mi actitud; yo seria lo que siempre he sido. Sin faltar á ninguno de los antecedentes de mi vida, uno por uno todos los acepto por completo; y aquí repetiré las palabras que he tenido la honra de pronunciar en el Senado en otra ocasion, á saber: cuando he llevado á cabo un acto, el que me pregunte lo que soy me infiere una ofensa personal.

He dicho lo que tenia que decir: aplazo para mejor ocasion el entrar en el debate político.

Doy, pues, las gracias al Sr. Presidente y á la Cámara por la benevolencia que me han dispensado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor García Gomez de la Serna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. García Gomez de la Serna.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 163, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Leopoldo Laussat Christiernin por el distrito de Dénia, provincia de Alicante, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No temais, Sres. Diputados, que yo desoiga el consejo que con acento bien claro me dan las circunstancias en que me levanto á solicitar vuestra atencion para que juzgueis los excesos cometidos en el distrito de Dénia: hablaré sin digresiones, de los vicios en que abunda el expediente que va ahora á examinar el Congreso.

Tampoco necesitará la Comision de actas por esa misma causa excusarse, como al contestarme en una de las sesiones pasadas se excusaba del exámen de observaciones políticas ó de consideraciones generales más ó ménos ajenas á sus deberes, aunque no á mi derecho, que lo tiene ciertamente esta minoría, como lo tienen todos los Sres. Diputados, porque la Constitucion se lo da al Congreso para juzgar la legalidad de las elecciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo tiene S. S. para examinar el acta que se discute, no para hablar de la legalidad de las elecciones, pues así terminantemente lo dispone el art. 16 del Reglamento.

El Presidente, por razones especiales, ha concedido la palabra á ciertos indivíduos de la minoría y les ha permitido exenderse, creyendo que todos sus discursos estaban dentro del artículo del Reglamento que se refiere á las alusiones personales. Esto es lo que siempre se ha observado en esta Cámara. Cuando se levanta una persona que ha sido indivíduo del anterior Gabinete, al que habla en su nombre se le deja toda la latitud necesaria, y el Presidente se somete por completo á la prudencia de esa persona. Eso hice ayer con el Sr. Romero Robledo; pero por lo demás, un Sr. Secretario se servirá leer el art. 16 del Reglamento.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, no es necesario.

Yo siento mucho que S. S. se haya fatigado inútilmente, y solo una consideracion de respeto hácia su señoría me ha vedado interrumpirle cuando hablaba.

He anunciado que me ocuparia exclusivamente de los hechos de la eleccion, y no he pedido el permiso que S. S. me niega.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ha añadido S. S. que su derecho era hablar de la legalidad de las elecciones,

y á esa afirmacion es á la que el Presidente se ha opuesto.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He dicho, Sr. Presidente, que consigna la Constitucion del Estado, como una prerogativa del Congreso, el derecho de juzgar la legalidad de las elecciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: De la legalidad de las actas.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La legalidad de las elecciones; invoco el texto de la Constitucion, Sr. Presidente; y cada vez que un Diputado se levanta á examinar un acta, propone juicios acerca de la legalidad de las elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Acerca de la legalidad de aquella eleccion, que es de lo que tiene derecho á hablar.

Además, otras consideraciones más altas se podian alegar, que demostrarian al Sr. Villaverde que no se debe entrar en discusiones políticas en este sitio bajo ningun pretesto, antes que lleguemos á la contestacion al discurso de la Corona.

Continúe S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, en esta eleccion del distrito de Dénia, como en todas aquellas de que aquí se ha hablado, y casi puede decirse como en las restantes, han ocurrido los hechos que voy á someter á la consideracion del Congreso. En el distrito electoral de Dénia, perteneciente á la provincia de Alicante, ha habido tambien, como en tantos otros distritos, como en tantas otras elecciones de las que aquí se han examinado, suspension de Ayuntamientos, y claro es que yo no he de exceder mi derecho si examino con la rapidez que he prometido al Congreso para no fatigar su atencion, la suspension de los Ayuntamientos á que me refiero.

Diez y nueve Ayuntamientos forman el distrito electoral de Dénia, y de esos 19 Ayuntamientos han sido suspendidos 18. ¿Puedo yo examinar como un acto preparatorio de la eleccion la suspension de esos 18 Ayuntamientos? Aun recuerdo la arrogancia y la viveza con que el Sr. Ministro de la Gobernacion invitó á los Diputados de la minoría liberal-conservadora á que concretando los cargos examináramos, al hablar de cada acta, los expedientes de suspension y Reales órdenes dictadas en ellos, para deducir de ese modo si tales suspensiones han podido influir ó no en cada una de las elecciones que han venido siendo objeto hasta hoy de las deliberaciones de la Cámara. Si yo, por consiguiente, repito que con brevedad examinaré las causas que han motivado las medidas dictadas para suspender los Ayuntamientos del distrito de Dénia, claro es que no excederia mi derecho, ni haria otra cosa que corresponder á la invitacion que nos dirigió el señor Ministro de la Gobernacion.

De los Ayuntamientos del distrito de Dénia, el de Dénia, capital de ese distrito, los de Lliber, Calpe, Pedreguer, Gata, Miraflor, Sanet, Negrals, Agost y otros fueron suspendidos pura y exclusivamente por tener en descubierto atenciones de instruccion pública; es decir que por esta causa se les aplicó el art. 189 de la ley municipal. Esos Ayuntamientos del distrito de Dénia, como tantos otros de la provincia de Alicante y como otros muchos del resto del país, por efecto de la penuria que les aflige, tenian en descubierto esas atenciones. Se les mandó satisfacer en un término perentorio todos los atrasos que sobre ellos pesaban por estas obligaciones tan importantes del presupuesto municipal, y como no pudieron obedecer bajo la presion del déficit, se les apremió, se les multó, y en seguida fueron suspensos sin otros motivos.

¿Puede estimarse que estas suspensiones han sido justas? Juzguémoslas en sí mismas, juzguémoslas tambien á la luz de los principios de la justicia distributiva. En sí mismas no lo fueron ciertamente. Ya demostré en otra ocasion que no por culpa propia han desatendido los Ayuntamientos obligaciones tan sagradas, sino por la situacion angustiosa de la Hacienda municipal, que les ha impedido cumplir esos y otros compromisos obligatorios; pero en todo caso no hubieran sido responsables los Ayuntamientos, sino los alcaldes, ordenadores de pagos; y sin embargo, á todos los concejales se impuso la pena de suspension. Además, el Gobierno ha declarado despues que su opinion no era, como no podia ser, ésta. Claro es que si el Gobierno de S. M. estimase que los Ayuntamientos que tienen en descubierto atenciones de instruccion pública merecen la pena de suspension, á muchos más que á éstos del distrito de Dénia debiera extenderse tal medida. Está aún fresca la tinta con que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha escrito el preámbulo de un decreto, dictado con un buen propósito que alabo, aunque desconfío de su eficacia práctica; preámbulo y decreto en que se consignan principios y preceptos dirigidos á asegurar el pago por los Ayuntamientos de las atenciones de instruccion pública; y en texto tan reciente, estos deberes de los Municipios, puestos bajo la tutela del gobernador y del jefe económico, recurso más eficaz que el del apercibimiento y la multa, no tienen luego sancion tan dura como la correccion máxima de la ley, sino que allí se impone solamente á los alcaldes y Ayuntamientos que desatiendan las obligaciones de instruccion pública, una pena pecuniaria reducida al pago de tanto por ciento de habilitacion, cuyo máximo es el 3 por 100.

Me parece dejar demostrado cuál es el criterio administrativo del Gobierno en cuanto á la sancion penal que merece la falta de que he hablado, sancion mucho ménos grave que la aplicada á los Ayuntamientos del distrito de Dénia.

Contestando no hace muchos dias á mi elocuente amigo el Sr. Silvela, el Sr. Ministro de la Gobernacion adquiria el compromiso de aplicar la pena de suspension á todos cuantos Ayuntamientos se encontraran en el mismo caso que los ya suspensos ó en quienes concurrieran idénticos motivos. ¿Es que, á pesar de lo que he expuesto, el Sr. Ministro de la Gobernacion piensa suspender á todos los Ayuntamientos que en la actualidad tienen desatendidas las obligaciones de la instruccion pública? Pues ha debido S. S. suspender á todos los Ayuntamientos que han sucedido en Dénia á los suspensos, en cuyo desagravio hablo ahora. Y me parece que con estas observaciones no quedará duda acerca de la falta de prestigio administrativo de esas medidas, no acerca de su objeto meramente electoral. Este objeto se consiguió fácilmente y se manifestó en dos formas, imposibilitando de todo punto la lucha electoral al candidato del partido conservador Sr. Cruzada Villaamil y confiriendo la presidencia de las elecciones municipales á Ayuntamientos compuestos de los concejales interinos que reemplazaron á los concejales suspensos. Ya sé yo que se me contestará probablemente, preguntándome por qué no hicieron esos concejales uso del derecho que la ley les concede para requerir á los concejales interinos á fin de que les dejaran sus puestos. Ya expuse en otra ocasion, hablando del ac-

ta de Carmona, lo singular de la situacion en que coloca al país el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando convierte en recursos ordinarios, en derechos de uso normal, necesario y frecuente, esos remedios extremos que resumiéndose en el ejercicio de una accion penal, nacen no ménos que de la criminalidad de las autoridades. ¿Para qué además acudir á ese derecho último que las leyes conceden, si se sabe que todos los derechos han de ser negados, cuando las autoridades que deben velar por el cumplimiento de las leyes las desatienden y las desobedecen, caso patente en este como en otros distritos cuyas actas han sido examinadas por Diputados de la oposicion y aun por Diputados de la mayoría? No hace muchos dias que el señor Capdepon era censurado en este punto por el general Salamanca, que repitiendo aquí frases bien gráficas del Sr. Capdepon, gobernador de la provincia de Valencia, decia: «que no se cansen en requerir, porque volveré á suspenderlos,» aludiendo á los desgraciados concejales indóciles á la candidatura oficial.

Ese procedimiento del gobernador de Valencia ha sido observado por el gobernador de la provincia vecina. Este gobernador dictó nuevas suspensiones de concejales, cuando trascurrieron los cincuenta dias y solicitaron los suspensos ocupar de nuevo sus cargos, diciéndoseles entonces que los cincuenta dias se debian contar nuevamente desde la segunda suspension.

Y no quiero decir más, aunque mucho más pudiera decir acerca de este período de preparacion que en Dénia ha conducido al candidato liberal-conservador á una situacion desesperada en el momento de la lucha. Esa lucha que así y todo no esquivó el Sr. Cruzada Villaamil, hubiera sido favorable, á pesar de sus desventajas, en el caso de que á esos excesos preparatorios no se hubieran agregado otros excesos en el momento mismo de la eleccion.

Tambien esta acta revela en bien variadas formas los abusos, las coacciones y las alteraciones de la verdad del sufragio en que han sido tan fértiles las elecciones últimas; y aunque no tienen ya novedad, las he de repetir para consignarlas al ménos y que queden escritas en esta página más del oscuro proceso de las elecciones de 1881.

En la seccion de este distrito, de que es cabeza el Ayuntamiento de Jalon, ocurrió un hecho grave en sí; grave aunque estuviese aislado, pero más grave todavía si se relaciona con un defecto de forma que tiene la certificacion del acta del nombramiento de interventores, defecto que no me explico cómo la Comision no ha exigido que se subsane. En este expediente la certificacion del acta de interventores no tiene la firma del secretario; tiene, es verdad, la del presidente, pero al presidente no le toca certificar el acta; lo más que le toca es visar la certificacion: á quien corresponde expedir esa certificacion es al secretario. Pues esa certificacion está ahí sin la firma del secretario. Y la omision es tanto más grave cuanto que en todas las protestas formuladas por los electores, hay una queja de no haber podido obtener certificaciones del escrutinio de interventores. ¿Cómo la habian de conseguir, si no la ha conseguido el Congreso? Llamo la atencion de los señores de la Comision que me dispensan la honra de escucharme, acerca de la gravedad de este vicio en un documento de tal trascendencia. ¿A qué sospechas, de las muy graves que contienen las protestas y exposiciones del expediente de Dénia, no da cuerpo esta omision? Van á oirlo los Sres. Diputados.

En la seccion de Jalon, á que antes me referia, ha sucedido que habiendo reunido uno de los interventores amigo del candidato liberal-conservador 51 votos, á ese interventor, llamado, si no recuerdo mal D. Pedro Oliver, no se le proclamó, y fué proclamado en su lugar D. Cárlos Mengal, que solo habia obtenido 31 votos; de suerte que este D. Cárlos Mengal ha funcionado como interventor, mientras que D. Pedro Oliver no ha podido ejercer en la eleccion la intervencion á que el número de votos que habia obtenido le daba derecho. ¿Cómo viene demostrado este hecho? Porque entre la multitud de defectos graves que contiene el acta, yo no he de hacer mencion sino de los que resulten completamente probados. Ese hecho se demuestra, no con actas notariales, cuya autoridad con excesiva ligereza pone en duda la Comision, sino por confesion de la Mesa misma, porque protestado el hecho, la Mesa no niega su certeza.

Seccion de Pedreguer. En esta seccion no era mayor la fé que los interventores designados con una legalidad cuando ménos sospechosa, como antes he dicho, inspiraban á los amigos del candidato liberal-conservador. Los amigos del Sr. Cruzada votaron fiados en el amparo que para su derecho se prometian de sus interventores, que no eran sino dos de los seis que con el presidente componian la Mesa. Mas toda intervencion resultó nominal y estéril, y todos sus esfuerzos fueron desatendidos, habiéndose por último formulado una protesta presentada en forma. Lo que aquí tuvo lugar constituye un exceso verdaderamente irritante. La Mesa estaba presidida por uno de los tenientes alcaldes... (*El Sr. Laussat*: Por el alcalde.) Es verdad, por el alcalde. Se presenta un teniente de alcalde, y llegada la hora del escrutinio, el alcalde, como ha dicho un indivíduo de la Comision, ó el Sr. Laussat mismo, fué sacando las papeletas de la urna y colocándolas una sobre otra. Llegado el momento de contarlas, un elector, que ya no era el alcalde, ni tenia cargo ninguno, ni era interventor, D. Jáime Barber Frau, pone la mano sobre las papeletas y dice: aquí hay 125 votos para el Sr. Cruzada Villaamil y 150 para el Sr. Laussat. ¡Extraño escrutinio! Los dos interventores que el Sr. Cruzada Villaamil tenia en la Mesa, con perfecto derecho á hacer el recuento de esas papeletas, no pudieron ejercerlo, porque todas sus reclamaciones fueron vanas. (*El Sr. Laussat*: No tenian ese derecho.) Pueden cerciorarse de la verdad del escrutinio; no tienen otro cargo; para eso están allí. No consiguieron, pues, que se hiciera el recuento de las papeletas, y una vez hecha la manifestacion que acabo de indicar por ese agente intruso, por ese D. Jáime Barber Frau, el presidente cogió las papeletas y se apresuró á quemarlas. De esta manera se ha procedido en la seccion de Pedreguer.

Seccion de Jávea. Aquí es donde no presidia la Mesa el alcalde como la ley previene. Estaba presidida por un teniente alcalde. Y si hubiera habido una causa legítima que excusase al alcalde ı residir la Mesa, nada habria que decir; pero es el caso que el alcalde, si bien no en su puesto, estaba allí ejerciendo presion sobre los electores, sin resto de respeto á los preceptos de la ley ni á sus sanciones penales.

En esta seccion no tenia intervencion el Sr. Cruzada Villaamil, y quisieron ejercerla sus amigos por un medio legítimo. Acudieron á un notario que diera fé de lo que allí ocurria, y ese notario fué expulsado del local por el presidente de la Mesa, el cual hizo despues el escrutinio con un desembarazo muy distante

de toda garantía de legalidad para los amigos del señor Cruzada Villaamil. No habia urna en la mesa: habia una caja que el presidente abria y cerraba á medida que los electores entregaban sus papeletas. Todos estos hechos están demostrados y reconocidos tambien por la Mesa, que al dar recibo de las protestas oportunas, no solo no las contradice, sino que confirma expresamente algunos de los hechos contenidos en ellas, entre los cuales está la expulsion del notario.

Ya comprenderán los Sres. Diputados, y no se sorprenderán por ello, que he dejado para el fin los hechos más graves.

Seccion de Callosa de Ensarriá. La Mesa de Callosa de Ensarriá estaba presidida por un alcalde procesado y suspenso por la Audiencia de Valencia. Este hecho tambien está reconocido por la Mesa que recibió la protesta de los electores, los cuales recibieron por toda respuesta que eso no influia en el resultado de la eleccion. ¡Cómo no habia de influir! Entre el número de votantes y el de votos atribuidos á los candidatos hay una diferencia que no sé cómo puede explicarse. Votaron 196 electores; de estos 196 electores, obtuvo el Sr. Laussat 108 y el Sr. Cruzada Villaamil 97; total 205. Es decir, que no pudiendo haber entrado en la urna sino 196 papeletas, salieron 205. ¿Y cómo se justifica este hecho, cuya gravedad no cabe desconocer? No se justifica por una de esas actas notariales cuyo valor no acepta la Comision; este hecho se justifica á testimonio de un notario, pero en instrumento público que no es de aquellos que á juicio de la Comision no hacen fé cuando el notario certifica estando presente, porque certifica de hechos propios, ni cuando certifica de lo que le dicen, porque certifica por referencia; no, es un testimonio de documentos que se le han presentado y de que ha librado copia. Se le ha presentado la lista de votántes y el resúmen; resúmen y lista que están ahí certificados por la fé pública en términos tales que no es posible negar la prueba.

Me parece inútil decir más acerca de la eleccion del distrito de Dénia; pero he de rogar á la Comision, con la esperanza ser hoy más afortunado, que se sirva decirme su parecer acerca de la jurisprudencia que en un punto grave sentó el Tribunal de actas, por cierto siendo ponente de la primera de las tres sentencias en que esta doctrina se consigna, el actual Sr. Ministro de la Gobernacion. La jurisprudencia á que aludo está expresada en un considerando que voy á leer de nuevo á la Cámara. Declaró el Tribunal de actas en la legislatura anterior:

«Considerando que en la eleccion por distritos las operaciones electorales no pueden ménos de considerarse en su conjunto para el efecto de estimar si las ilegalidades, abusos, falsedades ó coacciones cometidas en una ó varias secciones han de afectar ó no á la validez de toda la eleccion, sin que sea lícito, cuando tales vicios de nulidad han existido, y conste y se pruebe, como en el presente caso, á quién han favorecido, declararla en parte válida y en parte nula, porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral.»

¿Cree la Comision que no inducen al fomento de la corrupcion electoral las falsedades que estoy denunciando? Yo creo que en donde quiera que existan, como existen en el distrito de Dénia, estas falsedades, y conste y se pruebe á quién han favorecido, deben producir necesariamente en su dia la nulidad; pero no hablo ahora de ella, porque no está sometida á la decision del Congreso. Yo creo que cuando existen hechos de esa magnitud é importancia, no cabe estimar que en el acta hay ligeros motivos de discusion: hay sin duda dificultades graves, y grave se debe declarar por consiguiente el acta. Ruego, pues, al Congreso que corrigiendo el dictámen de la Comision, pronuncie esta declaracion, que pocas veces procederá con más justicia, aunque ya con tanta hemos demostrado muchas otras su procedencia, en vano.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Voy á molestar con muy pocas al Congreso; pero tengo que hacer una rectificacion á mi amigo el Sr. Villaverde, y al propio tiempo tengo que reiterarle una promesa.

Su señoría me ha recordado que contestando yo al Sr. Silvela habia prometido que continuaria suspendiendo los Ayuntamientos por las mismas causas porque los he suspendido hasta ahora, y aquí viene la rectificacion. Ofrecí al Sr. Silvela que continuaria suspendiendo á los Ayuntamientos por las mismas causas por que se hubieran hecho las suspensiones confirmadas, porque claro es que por las causas en que se han fundado suspensiones revocadas por mí no he de hacer suspensiones nuevas. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.) En el caso de suspensiones confirmadas están varios de los Ayuntamientos que ha citado el Sr. Villaverde.

Pero S. S. me interpelaba más directamente y me preguntaba: ¿es que piensa el Ministro de la Gobernacion continuar suspendiendo á los Ayuntamientos que no paguen las obligaciones de instruccion primaria? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Que no puedan pagar.) Voy á dar á S. S. una contestacion categórica, despues de darle las gracias por las frases benévolas que le ha merecido mi última disposicion sobre esta materia. En todos los casos en que los Ayuntamientos resistan el pago de las obligaciones de instruccion primaria, despues de apercibidos y multados, y constando que atienden con preferencia á otras obligaciones, consideraré la falta digna del castigo que impone el tercer párrafo del art. 189 de la ley. Por el hecho solo de no pagar las obligaciones de instruccion primaria, cuando no tengan fondos y justifiquen que no los tienen, ¿cómo he de comprometerme á continuar suspendiendo?

Está, pues, hecha la rectificacion y contestado su señoría, y tengo solo que decir, que respecto á los Ayuntamientos del distrito de Dénia, las suspensiones por causas de olvido del cumplimiento de sus deberes en punto á obligaciones de instruccion primaria, están confirmadas, me parece que en todos los casos, con audiencia del Consejo de Estado, porque en los expedientes se justificaba la insistencia en desobedecer despues de varios requerimientos; y otros Ayuntamientos que S. S. ha mencionado, y cuyas suspensiones se han confirmado tambien, lo han sido por malversacion de caudales algunos de ellos, y en su consecuencia han sido entregados á los tribunales, y solo dos hay que han sido suspensos por haber dimitido, dando como único fundamento de la dimision su disentimiento político con el Gobierno.

Estas son las causas que yo recuerdo de las suspensiones de Ayuntamientos del distrito de Dénia, y me conviene hacer constar que todas ellas resultan

justificadas en aquellos casos en que han sido confirmadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La primera parte del breve discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion me obliga á modificar los términos de la pregunta que antes le dirigí. Ahora se la hago en estos términos: ¿piensa S. S. apercibir y multar por medio de sus delegados en las provincias á todos los Ayuntamientos que tengan hoy desatendidas las obligaciones de la instruccion primaria? Porque claro está que si las tienen desatendidas, como los Ayuntamientos del distrito de Dénia, por falta de recursos, no han de poder obedecerle brevemente; y si esto fuera un trato general para los demás Ayuntamientos, podria fácilmente colocarse á muchos en el mismo tristísimo caso en que se han visto los del distrito de Dénia.

Hay muchos Ayuntamientos que tienen desatendidas estas obligaciones. Dice S. S.: pero esos, si no se les apercibe ni se les multa, no incurren en desobediencia; esto no depende de ellos, sino de los gobernadores, y yo no pido más sino que se les coloque á todos bajo la misma ley y que se atienda al ménos á los principios de la justicia distributiva, porque no es justo mandar á los del distrito de Dénia que cumplan esas obligaciones para suspenderlos, y no mandárselo á los demás.

Yo deploro que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya usado hoy, no por primera vez, de calificaciones graves refiriéndose á Ayuntamientos suspensos. No las estimo justas, porque no recuerdo ninguno del distrito de Dénia que haya sido suspendido por malversacion. Hay algunos suspensos por muy ligeras faltas de formalidades en la contabilidad, y ha habido otros, los más, casi todos, que lo han sido por descubiertos de instruccion primaria; pero esos descubiertos, así los meramente municipales como los descubiertos con la provincia ó con la Hacienda, sea cual fuere su orígen, no constituyen malversacion de fondos, y cargos tan graves no deben hacerse sin pruebas. Yo agradeceré á S. S. que los concrete en este caso, porque creo que ninguno de los Ayuntamientos del distrito de Dénia ha merecido la pena de suspension por causa alguna que lastime el decoro de sus honrados concejales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Es difícil mi situacion, porque yo quiero contestar al Sr. Villaverde tan terminantemente como lo desea, pero tengo el deber de no mezclarme en la dicusion del acta, ni defendiendo ni atacando, para no faltar al propósito que el Gobierno se ha propuesto.

Me concretaba S. S. la pregunta y decia: ¿se propone apercibir y multar el Sr. Ministro de la Gobernacion á todos los Ayuntamientos que tengan en descubierto las obligaciones de instruccion primaria? Contestacion mia: las instrucciones que los gobernadores tienen, inspirándose, no ya en el último decreto que se ha publicado, que éste no ha de regir hasta el mes de Enero, sino en los propósitos del Gobierno respecto de esta sagrada obligacion, son, que consagren una atencion preferente á este servicio, que cuiden de que todos los Ayuntamientos cumplan con su deber en esta parte; y como estas son las instrucciones que el Gobierno tiene dadas, el Gobierno se ha anticipado á los deseos del Sr. Villaverde. ¿Las cumplirán los gobernadores? me preguntará el Sr. Villaverde en seguida. Creo que sí; y si no las cumpliesen, yo procuraré obligarles á que las cumplan, y es á todo lo que puede comprometerse el Gobierno; porque como en el Ministerio de la Gobernacion no puedo yo tener conocimiento, Ayuntamiento por Ayuntamiento, de cuál es el estado de pago de las obligaciones de instruccion primaria, S. S. comprenderá que si yo le diera una palabra terminante en esta materia, de apercibir y multar á todos los Ayuntamientos que tuvieran en descubierto sus obligaciones, no habria cosa más fácil que faltar á ella.

En cuanto á la rectificacion que S. S. ha hecho respecto á las causas de suspension de algunos de los Ayuntamientos, yo quisiera que S. S., si tiene á la mano las *Gacetas* en que se han publicado las confirmaciones de suspension, las repasara, porque desearia que me ahorrase el disgusto de tener que citar aquí nombres propios de Ayuntamientos, lo cual equivale á citar nombres propios de personas. Tengo en la mano el estado en que se expresan las causas de suspension de Ayuntamientos del distrito de Dénia, y aseguro á S. S. que tengo delante por lo ménos dos ó tres, y no quiero citar más (creo que son cinco), en que la causa de la suspension ha sido esa, y ha sido confirmada, mandándose pasar el tanto de culpa á los tribunales. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.) Si S. S. me obliga, yo leeré los nombres; pero creo más fácil, para no mortificar á nadie, que S. S. repase las *Gacetas*, y en ellas encontrará cuáles son los Ayuntamientos que se hallan en ese caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho, permítame que con el respeto que le debo y le tengo se lo diga, es bastante peor que citar nombres. Su señoría ha calificado del tal manera las causas, que me pone en el caso de pedirle que cite los nombres. Yo no los he encontrado entre los Ayuntamientos del distrito de Dénia cuya suspension he podido registrar en la *Gaceta*. Y en cuanto al pago de los maestros y la sancion de estas obligaciones sagradas de los Ayuntamientos, debo decir que esas instrucciones comunicadas por S. S. á todos los gobernadores de España han sido bastante más vagas, bastante ménos precisas que las que recibió y cumplió en el distrito de Dénia el gobernador de Alicante; son por el estilo de las que aplicó al Ayuntamiento del distrito de Villajoyosa, cuyos Ayuntamientos no han sufrido hasta ahora la pena de suspension, á pesar de que su situacion no se diferencia de la de los que pertenecen al de Dénia sino en que los de Villajoyosa tuvieron por Diputado y por patrono al Sr. D. Alejandro Groizard.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): El Sr. Fernandez Villaverde ha rogado á la Comision que fijara aquellos distritos donde haya secciones en las cuales han ocurrido hechos de gravedad, y que dijera cuál es el sentido y el criterio con que examina las actas de los distritos donde esos hechos hayan acaecido. La Comision no ha sentado reglas fijas; ha creido que su criterio debe ajustarse, segun los casos, á lo que resulta del exámen de las actas parciales; no ha tenido el Manual que echaba de ménos hace poco un orador conservador,

para sujetarse á un criterio fijo, y no puede por tanto proporcionar ese Manual al Sr. Fernandez Villaverde. Sin embargo, refiriéndose al acta de Dénia, podrá decir á S. S. que no puede estimar la Comision lo que ha pasado en Callosa de Ensarriá como hechos que puedan invalidar el acta del distrito de Dénia, porque cualquiera que hubiera sido la votacion que hubiera tenido el candidato conservador, cualquiera que se le atribuya al candidato triunfante, désele el censo al uno, désele al otro íntegro, siempre resultaria con mayoría el Sr. Laussat, que es el que ha traido el acta. De manera que la Comision en este caso, aun dando por nula, aun dando por invalidada, aun dando por mal hecha la eleccion, atribuyendo los votos al Sr. Cruzada Villaamil en la seccion de Callosa de Ensarriá, no ha tenido más remedio que venir á proponer al Congreso que proclame Diputado al Sr. Laussat; porque si fuéramos á admitir el criterio que parece nos queria indicar el Sr. Fernandez Villaverde, resultaria, por ejemplo, que si de la circunscripcion de Madrid formase parte un pueblo como Vallecas, con que allí cualquiera cometiera un abuso, hiciera algo que produjera alteracion del órden público, ó hiciera algo grave (y la Comision estima como grave lo que ha sucedido en Callosa), con que tuviera lugar en ese pueblo algun hecho grave, bastaba para echar abajo toda la votacion de Madrid. ¿Cree el Sr. Fernandez Villaverde que se puede aceptar este criterio? Ya ve el criterio que ha seguido la Comisinn al examinar el acta del distrito de Dénia.

Despues de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacioa, no tengo para qué entrar en si los Ayuntamientos suspendidos, pocos ó muchos, que no son tantos como dice S. S., lo han sido bien ó mal. El señor Ministro de la Gobernacion ha demostrado que se ha hecho con arreglo á las leyes, y yo debo añadir además otra cosa, que la suspension de los Ayuntamientos no ha podido influir ni poco ni mucho en la eleccion, por la sencilla razon de que al tiempo de verificarse estaban en sus puestos todos los Ayuntamientos elegidos por el sufragio de los pueblos. Pero hay además otra cosa, y es, que aunque no estuviesen esos Ayuntamientos elegidos por el pueblo, lo que habria que demostrar aquí es que los Ayuntamientos ilegales habian influido moral ó materialmente en el resultado de la eleccion. Eso es lo que no ha demostrado, ni siquiera lo ha intentado S. S. Y no crea que esta sea una teoría mia; que es teoría que en esos bancos la he oido y en esos bancos la he aprendido.

Pero todavía hay algo más en esto de las suspensiones de Ayuntamientos, que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha querido tocar, y es, que casi todos lo han sido siguiendo el procedimiento incoado por el gobernador conservador; es que el gobernador nombrado á raíz de la crísis de Febrero no ha tenido más que continuar la tramitacion de los expedientes, porque ya al anterior gobernador muchos de esos Ayuntamientos le habian desobedecido á pesar del apercibimiento y multa. De manera que, si alguna presion ha habido, será una presion moral remotísima; porque téngase en cuenta que desde el 8 de Febrero hasta el 21 de Agosto poco podia influir esta cuestion en la eleccion de Diputados. La culpa de todo la tiene el gobernador conservador, y supongo que éste no influiria en aquella fecha ni en ninguna otra en favor del Sr. Laussat que ha traido el acta al Congreso.

Hechos de la eleccion. Ha hablado el Sr. Fernandez Villaverde de un interventor á quien no han dado posesion. Yo he examinado con mucho cuidado el acta, en la que se nombran los interventores; he visto las firmas que autorizan todas las actas parciales, y de este exámen, lo único que puedo asegurar á S. S. es que las firmas confrontan perfectamente con los nombramientos hechos por la Comision inspectora del censo; con otra circunstancia, y es, que habia muchos amigos del Sr. Cruzada Villaamil en el acto del escrutinio para elegir los interventores, y no se hizo protesta de ninguna clase.

Esto por lo que se refiere al acta. Por lo que se refiere á la seccion de Perafort, el hecho no resulta probado, y yo ¿qué quiere que le diga el Sr. Villaverde? Entre la afirmacion de un acta firmada por el alcalde y cuatro interventores, y lo dicho por dos interventores que faltan á la ley, porque, sean cualesquiera las circunstancias que concurran, deben firmar las actas parciales, la Comision no tiene más remedio que atenerse á lo dicho por personas que tienen carácter oficial, y no á lo dicho por dos personas que empiezan por desobedecer el mandato explícito de la ley. Esto es lo único que ha ocurrido en el distrito de Dénia. Cuando tuve conocimiento de que S. S. iba á impugnar esta acta, decia yo: ¿qué va á decir el Sr. Fernandez Villaverde? Ya lo hemos visto: cuando ha empezado iba á hablar de generalidades, de que las elecciones no se habian hecho con legalidad; pero cortado en este camino por el Sr. Presidente, ha tenido que venir á dar importancia á hechos que no se demuestran ni aparecen en ninguna parte.

El único hecho importante que hay es, el de Callosa de Ensarriá. Es verdad, es un hecho que la Comision ha pesado mucho; ahí aparecen más votos que votantes. Pero tenga en cuenta el Sr. Villaverde que eso no lo sabia la Comision por el acta notarial que aquí se ha traido, sino qne lo sabia por el acta parcial tambien, que lo confiesa ingénuamente. Quiere decir que el único documento que se ha traido como protesta, y como protesta importante, ha sido inútil, puesto que el acta parcial lo declara paladinamente. El hecho es grave, yo lo confieso; pero ¿es un hecho criminal? ¿No ha podido pasar que se introduzcan papeletas en la urna, unidas unas á otras? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pues eso es lo que ha pasado.) Pero sin voluntad del presidente, por malicia de algun elector.

Aquí me dicen los interesados que se les habia olvidado apuntar siete votantes. Pero de cualquiera manera, vea el Sr. Villaverde lo que podia pasar en esta eleccion: tenia de mayoría en todo el distrito el señor Laussat 1.134 votos, y el Sr. Cruzada Villaamil 766. ¿Qué haria el Sr. Villaverde siendo Comision y encontrándose con este hecho? ¿Anular toda la eleccion? ¿Por qué? ¿Podia influir la eleccion de Callosa de Ensarriá en la votacion de todo el distrito? De ninguna manera. Haga el cómputo el Sr. Villaverde como quiera, y verá cómo echado el censo íntegro para el Sr. Cruzada Villaamil, todavía sale con mayoría grande el Sr. Laussat. No tengo más que decir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El Congreso, señores, acaba de escuchar un nuevo motivo en el órden de los bien peregrinos que la Comision viene alegando para rechazar documentos y pruebas. Esta vez ha rechazado un documento por inútil; ha di

cho que un documento traido aquí por el candidato vencido en Dénia era inútil porque venia á demostrar una falsedad que estaba aprobada en el acta parcial. Una falsedad, porque este es el nombre de lo ocurrido en Callosa de Ensarriá. El número de votantes no concuerda con el número de votos. Esto es grave, esto es muy grave, decia el Sr. Rodrigañez; pero sin embargo, la Comision declara leve el acta. Y me preguntaba á mí: ¿declararia el Sr. Villaverde nula por este solo caso el acta de Dénia? Yo no lo sé, porque no es eso lo que toca discutir al Congreso; eso se debe dilucidar ante el Tribunal de actas. Eso es grave; lo reconoce la Comision. Pues basta que haya dificultades graves, para que sobre esa acta no pueda dar dictámen favorable la Comision; porque á esta Junta de Diputados electos solo se traen las actas que ofrecen ligeros motivos de discusion. Pero hay más que esto; hay la doctrina del Tribunal de actas; el Sr. Rodrigañez la ha impugnado creyendo que discutia conmigo, y estaba S. S. en un error; discutia con adversario, para S. S., de más respeto; discutia con el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, porque fué el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, como ponente en el acta de Monforte, una de las que falló el Tribunal de actas graves en la legislatura pasada, quien sentó la doctrina expuesta en el considerando de la sentencia que, sin añadir una palabra de cuenta propia, he leido hace algunos momentos; y esa doctrina es la que impugnaba el Sr. Rodrigañez, sin fijarse bien en los términos en que está enunciada, cuyo contexto excluye el caso de falsedades que, lejos de aprovechar, perjudican al candidato triunfante.

Por lo demás, en realidad, solo un deber de cortesía me obliga á rectificar; porque el discurso de la Comision conduce, á mi juicio, mucho mejor que el mio, á las conclusiones que he sacado á las premisas aquí sentadas anteriormente. La Comision reconoce la falsedad de Callosa de Ensarriá; la Comision no niega la existencia de una Mesa presidida por un alcalde suspenso, ni la informalidad de los escrutinios, ni el vicio grave de que la certificacion del acta de nombramiento de los interventores en este expediente carezca de la firma del secretario. ¿Son estos, señores Diputados, motivos ligeros de discusion? Lo dejo á la consideracion del Congreso.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Laussat y Christiernin.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Laussat y Christiernin.

Leidos los dictámenes que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
120	D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal	Oviedo	Oviedo.
390	D. Manuel de Pedro Esmir	Alcañiz	Teruel.
392	D. José Corbacho Reina	Moron	Sevilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 164, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Torrox, provincia de Málaga, al Sr. D. Roman Laá y Rute, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra en contra.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, en el acta de Torrox, no solo me propongo limitar mi impugnacion á lo que de los documentos resulta, sino apoderarme exclusivamente de lo que constituye uno de los que pudiéramos llamar episodios de ese proceso; porque no abrigando la esperanza de ningun resultado favorable en mi peticion cerca de la Comision de actas, cumplo pura y sencillamente un deber, cual es el de justificar con demostracion de hechos determinados afirmaciones generales hechas por mis amigos y por mí en esta lamentable discusion. Abandono, por consiguiente, el exámen y el análisis de esa primera parte, que en todas estas discusiones de actas es tan importante é instructiva, pero que entiendo que está ya analizada suficientemente para que sobre ella hayamos formado completamente la opinion que de comun acuerdo hemos convenido en llamar preparacion de la eleccion.

No me ocuparé, por tanto, de la separacion de numerosos Ayuntamientos del distrito; ni siquiera me haré cargo, con el objeto de llamar sobre él la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, de la especialidad que en este distrito aparece, y que desgraciadamente hemos visto no es peculiar de este distrito, sino que se extiende á otros varios, de haber Ayuntamientos suspensos que, intimando despues de pasados los cincuenta dias á los que usurparon sus atribuciones para que dejen sus cargos, no tienen contestacion alguna de esta diligencia y se ven forzados á entablar las querellas criminales que se hallan pendientes en este caso, como en otros muchos, de la decision de las Audiencias, y que podrán venir á castigar los hechos cometidos, pero no á estorbar ni á impedir en lo más mínimo el libre desenvolvimiento del procedimiento electoral y el hecho de que venga á sentarse en el seno de la Representacion nacional el candidato elegido por tan inconcebible atropello.

Abandono, por consiguiente, todo este exámen de la parte preparatoria de la eleccion, y no me haré cargo tampoco minuciosamente, ni siquiera de la infraccion gravísima que aparece demostrada por actas notariales, y una de ellas con reconocimiento del mismo delegado del Gobierno, de no haberse fijado al público las listas electorales del distrito de Torrox ni haberse anunciado el local en que iba á tener lugar la eleccion; porque apareciendo únicamente contradicha esta afirmacion que consta de actas notariales y del reconocimiento del mismo delegado del Gobierno, por una certificacion del alcalde, entiendo que esta certi-

ficacion en nada absolutamente destruye la prueba plena que de este hecho aparece acreditada en el expediente, siendo esta certificacion una mera afirmacion de aquella autoridad, que para lo único que podria servir en su dia es para poner más en relieve la responsabilidad criminal de aquel funcionario, si todavía conservan ánimo los electores de Torrox para seguir en ese Calvario tan inútil y estéril para ellos, que solo les ha procurado amarguras y disgustos.

Os molestaré tan solo con el análisis de un acta verdaderamente grave, que constituye por sí solo un evidente vicio de nulidad, que demuestra la necesidad de declarar esta acta grave cuando ménos, porque él solo vicia todos los resultados de la eleccion. Fuerza es convenir, examinando los documentos, que en pocos distritos, Sres. Diputados, se ha realizado este acto con aquellas condiciones, si me permitís decirlo así, tan completamente descaradas como en el distrito de Torrox.

Era poderosísima en este distrito la fuerza del candidato liberal-conservador; no existia en él la presion de cierto terror ocasionado por acontecimientos lamentables de que me hacia cargo al ocuparme dias pasados del distrito de Velez-Málaga; se hallaba por lo tanto más vigorosa la fuerza de la oposicion que en ningun otro. Era este, Sres. Diputados, uno de aquellos distritos que si hubiera habido mediana discrecion siquiera en la direccion de la política electoral, especialmente en lo que se refiere á la provincia de Málaga, si se hubieran tenido en cuenta las discretas y juiciosas instrucciones desgraciadamente hechas *a posteriori* por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre la conveniencia de no combatir á los candidatos que tenian vigorosa fuerza en los distritos, á los ojos de toda persona imparcial, al juicio de toda persona desapasionada que en el seno de la amistad abriese su pecho á la confianza, era éste uno de los distritos en que era más indiscutible la fuerza del partido liberal-conservador y más seguro su triunfo, y otra hubiera sido la historia de las elecciones de la provincia de Málaga si esto se hubiera respetado antes, como la discrecion más vulgar aconsejaba hacerlo.

No se hizo así, y se comprende desde luego que sino se abrazaba el problema en toda su extension, considerándole desde el principio con toda su merecida importancia, habia de ser imposible la lucha para el candidato ministerial: se comprendió que el procedimiento radical y seguro para que el éxito coronara las esperanzas de los que apoyaban la candidatura de mi amigo particular el Sr. Laá, era el de ganar todas las Mesas y obtener la unanimidad y despues el censo electoral á favor del candidato ministerial. Esto constituye lo verdaderamente fundamental de la eleccion de Torrox. Los que dirigian esa eleccion se resolvieron á ganar todas las Mesas, y una vez tomado este acuerdo, hacer cuanto fuera posible para que el éxito coronara sus esfuerzos.

Se empezó por prescindir en absoluto de lo que constituye una de las principales garantías de la ley electoral, como ya se ha repetido aquí hasta la saciedad, de la Comision inspectora del censo, y ni siquiera se notificó á los que ejercian estos cargos su separacion ó destitucion. Habíase hecho la renovacion de la Comision inspectora del censo en el distrito de Torrox despues de la entrada en el poder del partido constitucional, en el mes de Julio, y á virtud de una circular del Gobierno á sus delegados recordándoles que en algunos distritos se habia omitido esa formalidad. Habíase procedido al sorteo para la designacion de las dos personas que habian de reemplazar á los vocales salientes, y se les habia dado posesion de sus cargos; pero cuando llegó la eleccion, comprendiendo los que la dirigian que esa Junta del censo no estaba sin duda dispuesta á acceder en absoluto á los actos que era preciso realizar para que no hubiera en las Mesas del distrito intervencion alguna, se acordó, sin notificarles tal acuerdo, prescindir en absoluto de esa Junta. Omitiendo toda formalidad legal, contentándose con el hecho brutal de no contar para nada con los indivíduos que la componian, se personó el juez, acompañado de cuatro electores, que sin duda eran designados por él á su capricho, en el local donde debia tener lugar la presentacion de los pliegos. Acudieron tambien allí los indivíduos de la Comision inspectora del censo, y ni siquiera se contestó á sus observaciones.

Penetraron en el local el señor juez y los cuatro electores por él designados, estorbándose la entrada á los demás por grupos de gente armada, de guardas de campo y de alguaciles del Juzgado, que impidieron que pudieran llegar hasta la mesa los indivíduos de la Comision inspectora del censo. Fueron inútiles cuantas reclamaciones se hicieron para que ocuparan su puesto las personas de que se trata; se instaló allí el juez con las personas nombradas á su capricho, y no hubo medio de hacer llegar á los oidos del presidente reclamacion, queja ni observacion de ninguna especie.

Pero aun no era bastante esto. Se presentaron en la plaza de Torrox los indivíduos que traian los pliegos con las numerosas firmas que para interventores habia recogido el candidato liberal-conservador, y ocupado el local por la fuerza pública, se les negó resuelta y absolutamente la entrada, hasta tanto que apareciendo un delegado nombrado por el señor gobernador como para poner paz en aquel campo de Agramante, y no para representar la imparcialidad de que deben estar adornados todos los funcionarios representantes del Poder, este delegado, amparando al parecer á los interventores, los hizo penetrar en el local donde se encontraba el juez con la Comision inspectora del censo improvisada á su capricho.

Muy satisfechos penetraron los interventores, creyendo que habia llegado el momento de que la autoridad les protegiese; pero desde la entrada del local hasta el punto donde se encontraba el juez habia una escalera estrecha y de difícil paso, ocupada por hombres armados de rewolvers, facas, garrotes y otras armas nada tranquilizadoras para los electores de oposicion.

Les fué absolutamente imposible franquear esta barrera, pues solo hasta el límite de ella llegó la proteccion imparcial y justificada del delegado del gobernador, que retirándose de aquel sitio les dejó frente á frente de aquella muralla impenetrable que les separaba del señor presidente de la Junta inspectora. Fueron vanas sus reclamaciones, pues aunque gritaban: «aquí están los pliegos de la candidatura de oposicion, y queremos presentarlos antes de que trascurra la hora señalada en la ley,» todo esto era contestado con silbas y rechiflas por los que sitiaban la mesa á la vez que ocupaban la escalera, y solo eran interrumpidas estas silbas y rechiflas por las voces de otras personas que tomando tambien aquel papel generoso del delegado del gobernador, gritaban á su vez: «fuera los alborotadores,» consiguiendo por fin, á fuerza de es-

tos diversos diálogos, voces, silbas y rechiflas, que pasase el tiempo designado para la admision de pliegos y que se declarase constituida la Mesa, no apareciendo ni un solo voto á favor del candidado conservador, D. Manuel Larios, cuyas relaciones en aquel distrito son bastante notorias para que yo tenga necesidad de hacer más que indicarlas,

Viendo los interventores que trascurria el tiempo sin poder entrar, á pesar de los esfuerzos de algunas personas que allí habia, recogieron los 41 pliegos de firmas que llevaban, y se presentaron el mismo dia y á la hora de las doce ante un notario del mismo pueblo de Torrox, que hizo constar, no solo la no presentacion de los pliegos, sino la invasion de la fuerza pública, las voces dadas contra los interventores, y la imposibilidad que tuvieron de penetrar en el local, imposibilidad que tuvo el mismo notario que desde la habitacion inmediata á donde estaban el juez y los interventores improvisados dió fé de lo que ocurria allí; y esos pliegos presentados ante el notario, aquí han venido, y en el acta están, apareciendo en ellos una votacion tan importante en materia de interventores como la que resulta de esta cifra:

En Torrox, 205; en Nerja, 189, y en otros varios pueblos la mitad ó una gran parte de los electores que figuran en las listas.

Lo cual ciertamente no demuestra que el candidato conservador tuviera mayoría en el distrito; pero demuestra que tenia derecho á intervenir en las Mesas; y no solo tenia derecho á intervenir en las Mesas, sino en muchas secciones á tener mayoría completa en esas Mesas, siendo de todo punto evidente con solo esta indicacion la existencia de una violencia verdaderamente extraordinaria, para que una persona como la que ha hecho suscribir esos pliegos que ahí están, no haya aparecido en la eleccion del distrito de Torrox con una sola Mesa intervenida. Hé aquí, señores, el punto culminante de la eleccion de Torrox; porque claro es que todo lo que viene despues es consecuencia de la eficacia de esta coaccion que venia á dar por resultado el triunfo del candidato ministerial y la derrota del candidato liberal-conservador; pero todavía quiso completar la demostracion, y llevó dos notarios á los dos colegios para que dieran fé de lo que allí ocurria. Lo que allí ocurria aparece tambien en una de las actas notariales, de las cuales voy á leer una. En Torrox obtuvo el Sr. Laá 129 votos, y el notario que estaba durante la eleccion á la puerta del local da fé de que no penetraron en el mismo más que 52 personas, y aparecieron 259 al verificarse el escrutinio.

Otro tanto resultó en Cómpeta, porque no tenia más que dos notarios á su disposicion en aquellos sitios, y porque no era su objeto producir otra demostracion de las falsedades cometidas en el acto del escrutinio; siendo tambien mi propósito demostrar únicamente la gravedad del acta, para que con mayor esclarecimiento se practiquen las investigaciones que conduzcan a la demostracion completa de la verdad. ¿Qué contestacion tienen estos hechos? Pues no tienen más que una: que no sean exactos ó no resulten acreditados; y como aquí lo único que podemos discutir es que están acreditados, porque ninguno tenemos la pretension de que se nos crea bajo nuestra palabra, y por eso venimos aquí á discutir documentos, yo no tengo que hacer sobre esto más que una declaracion. Todos esos hechos constan en numerosas actas electorales que aparecen en el expediente; aquí están varias actas notariales en las que se reconoce la no presentacion de las listas; acta notarial de haberse ocupado las puertas del local y sus avenidas por la fuerza pública; acta notarial de haberse presentado el juez y no haber hecho caso de las reclamaciones de la Junta inspectora del censo, constituyéndose con cuatro indivíduos elegidos á su voluntad y capricho, prescindiendo de esta manera de los artículos de la ley electoral; acta notarial de no haber podido penetrar en el local donde estaba el juez, por haberse impedido por grupos de gente armada y por la guardia rural, y acta notarial de haberse presentado 12 electores con sus pliegos y haberlos entregado al notario, y éste los ha remitido aquí y están sobre la mesa del Congreso: demostrándome de esta manera el hecho verdaderamente inaudito de que aparezca sin intervencion en las Mesas quien habia conseguido 400 ó 500 firmas para interventores.

Si todo esto no constituye nada grave para que un acta se someta al Tribunal de actas graves, declaro que es imposible formar idea de cuáles han de ser los hechos, cuáles las pruebas que la Comision aprecia para hacer esta declaracion. Yo quisiera que sobre esto se hiciera una declaracion explícita y concreta: la autoridad del notario, no solo está reconocida por las leyes generales del país, no solo constituye la base del sistema jurídico de todos los pueblos cultos, bastando la autoridad de la fé de un notario para los actos más graves de la vida, para la ejecucion contra personas del mayor crédito por la cantidad más considerable sin oirles, en fin, para todos los actos con cuya enumeracion molestaria á los Sres. Diputados, sino que tiene además reconocida su autoridad dentro de la operacion electoral, puesto que la ley electoral reconoce la fé de un notario como suficiente para los actos más graves que hay en esta lucha, cual es la constitucion é intervencion de las Mesas, bastando la fé del notario para que se admitan los votos de todas las personas que no saben leer ni escribir; es decir, que todo de lo que da fé un notario se admite, á reserva naturalmente de la responsabilidad que pueda existir contra los que cometan alguna falsedad ó delito; pero cuando llega el caso de depurar los hechos; cuando llega el caso en que por el estado de las costumbres del país debiera ser la interpretacion más lata, venimos á decir que la fé del notario no significa nada. ¿No sirve ni siquiera como indicio á la Comision para someter lo que un notario diga al crisol del Tribunal de actas graves? ¿No sirve de indicio para llevar las actas á un análisis más detenido? Esa fé de los notarios, que sirve para despachar una ejecucion contra cualquiera persona presentando la primera copia de una escritura pública autorizada por su fé, á reserva de oir despues á las personas ante quienes se despacha la ejecucion, ¿no ha de servir para dictar una ejecucion contra un candidato contra quien aparezcan acreditadas esas dudas, á reserva de oirle despues más detenidamente ante el Tribunal de actas, que es quien definitivamente ha de resolver?

Yo desearia que la Comision hiciera una declaracion expresa, porque entiendo que si se sigue obrando de esta manera, va á ser necesaria una declaracion legal que venga á poner término á todo esto, aunque no sé qué fé se puede tener en esa declaracion legal en presencia de los hechos que aquí se han expuesto; porque cuando se examina y se recuerda el trabajo que

la ley ha puesto para organizar la intervencion de las Mesas, para establecer toda esa historia de los interventores y de las cédulas, al ver cómo se falsea la ley, no ya con argucias, no ya con interpretaciones, sino poniéndose frente á frente á ella, negando la entrada á los electores y á los interventores, prescindiendo de la Comision inspectora del censo y cerrando absolutamente todos los caminos é impidiendo el ejercicio de todos los derechos, fuerza es tener poca fé y poca confianza, no solo en esta ley, sino en cuantas reformas puedan hacerse en ella en el porvenir.

Yo siento muchísimo haber tenido que combatir esta acta, y lo mismo la de Velez, dando lugar á la indicacion de mi particular amigo el Sr. Rute, de la cual voy á hacerme cargo ahora, de que me he complacido en perseguir á indivíduos de mi familia. No ha sido ese mi ánimo; yo me he propuesto hacer notar los defectos que entrañan esas actas, cumpliendo de esta manera el deber que me imponia mi cargo de Diputado y el de indivíduo de mi partido.

Yo soy el primero en lamentar que una persona tan digna de sentarse entre nosotros como el Sr. Laá y Rute; yo siento que una persona que con sus conocimientos administrativos y sus especiales aficiones puede ilustrarnos en los debates económicos y de todo género que han de suscitarse aquí, haya traido el acta que discutimos. Amigos indiscretos le han presentado en un distrito que, por las condiciones especiales en que se halla, habia de ofrecer ocasion para una lucha áspera y difícil, siendo así que S. S. tiene ya méritos suficientes contraidos para poder obtener el triunfo en cualquiera otro.

Además de esto, yo no pido aquí que se anule el acta; yo lo que vengo á pedir aquí es lo que he pedido en otro sitio. Yo pido únicamente que se declare grave. Si así no se hace; si se considera que un acta en la cual tratándose del acto más importante de la eleccion se ha cometido un atentado tan violento como el que he denunciado; si se cree que esta acta solo puede dar leves motivos de discusion, no dudo que esto será tenido en cuenta por el país.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Señores Diputados, es la primera vez que tengo la honra de hablar en este sitio, y despues de haberlo hecho un orador tan ilustre como el Sr. Silvela, excuso deciros cuánta será mi confusion al ver que tengo que usar de la palabra ante vosotros y en este respetable sitio. Sin embargo, si yo tuviera la envidiable elocuencia del Sr. Silvela, seguramente con muy pocas palabras echaria por tierra ese castillo de naipes que ha querido levantar el Sr. Silvela para atacar un acta limpia, para atacar una eleccion hecha como acaso ninguna otra, para atacar una eleccion en que se han obtenido los votos no mendigando el favor del Gobierno, sino yendo á los pueblos y á las aldeas á exponer cuáles eran mis aspiraciones políticas, y cuál el fin á que aspiraba al venir á este sitio, en el cual me proponia defender las ideas liberales. Así he ganado yo los votos en esta eleccion, Sres. Diputados; y si yo fuera tan elocuente como el Sr. Silvela, fácil me seria demostrar á los Sres. Diputados que me escuchan, con cuánta libertad se ha hecho la eleccion del distrito de Torrox. No tengo yo la pretension de pronunciar un discurso; sé que no tengo dotes oratorias, y voy por lo tanto á hacer solamente una relacion sencilla, breve, pero verídica, de lo ocurrido en el distrito de Torrox, y de la verdad de esta relacion han de salir completamente desvanecidos los cargos que me ha dirigido el Sr. Silvela.

Mi candidatura, Sres. Diputados, en el distrito de Torrox, se presentó en el mes de Julio, cuando estábamos en pleno período electoral, cuando no habia más remedio que aceptar la organizacion municipal y provincial que allí existia.

Aun cuando hubiera querido el Gobierno variarla para favorecer mi candidatura, no hubiera sido posible con arreglo á la ley; de modo que entré á luchar con ese candidato tan potente de que nos ha hablado el Sr. Silvela, en las condiciones más desventajosas. ¿Y qué ocurrió? Ocurrió, Sres. Diputados, que ese distrito, y no vengo á hacer inculpaciones, que ese distrito que realmente estaba abandonado, lo recorrí punto por punto, y me asombré al oir á los electores que hacia cuarenta años que no veian por allí á ningun candidato ni á ningun Diputado. Les hizo presentes mis aspiraciones, y gané la eleccion honradamente, voto á voto, no amparándome de las influencias oficiales. Reuní á mi lado numerosos amigos leales que compartieron conmigo los trabajos de la lucha electoral. Tranquila marchaba la eleccion. Mi contrincante luchaba con todos los medios de que podia disponer, y yo hacia lo mismo.

Dice el Sr. Silvela que no se publicaron los anuncios fijando el punto donde debian establecerse los colegios electorales, y aquí tengo el *Boletin oficial* de aquella fecha en que está el anuncio designando los locales para los colegios. Tambien dice S. S. que no se publicaron las listas electorales. Hay en el acta un certificado, y otro tengo yo aquí, del alcalde y secretario, en que se demuestra que se han publicado las listas en los dias que marca la ley.

Aquí, señores, se viene constantemente hablando de actas notariales. ¿Es que las actas notariales pueden invalidar los documentos que con arreglo á la ley expiden aquellos que son los llamados á expedirlos? Entonces, hagamos las elecciones delante de un notario. Si se admite el principio de que las actas notariales de referencia ó directas pueden invalidar todos estos documentos que con arreglo á la ley expiden las Juntas del censo y los secretarios ó interventores de los colegios electorales, ¿para qué traer las credenciales expedidas por las Juntas de escrutinio? Habrá que disponer que las expida un notario.

El momento decisivo de la eleccion lo ha marcado el Sr. Silvela con el talento y con la elegante palabra que le distingue. Su señoría ha dicho: en la eleccion de interventores se dió la verdadera batalla; pero agregó que en la eleccion de interventores es donde se desplegó un verdadero lujo de coacciones. Pues yo voy á referir á la Cámara lo que ocurrió en la eleccion de interventores. Un dia antes de esa eleccion circuló por todo el distrito el rumor de que iban á cometerse grandes atropellos en Torrox, y de tal manera circuló, que no hubo quien se atreviera á llevar los pliegos; miedo que está justificado, porque en ese distrito ha habido un caciquismo como en ningun otro, un caciquismo verdaderamente opresor, por parte de los escasos amigos de mi contrincante. Epocas ha habido en Torrox, en que el escribano, el procurador, el juez municipal, el alcalde, todos han sido indivíduos de una misma familia dependiente de mi contrincante; y hasta tal punto ha sucedido esto, que hoy mismo hay una causa pendiente en los tribunales de justicia por haber

intervenido en asuntos civiles y judiciales individuos de una misma familia en cargos absolutamente incompatibles. ¿Qué extraño es que no hubiera quien se atreviera á llevar los pliegos y que se corriera la voz de que la plaza pública estaba cercada por fuerza armada, habiendo detrás de cada balcon un indivíduo armado? Ante este temor yo no tuve más remedio que irme con los electores y decirles: «si hay riesgo, yo quiero afrontarlo con vosotros.» Llegamos todos juntos á Torróx, y efectivamente, hubo rechifla al llegar; pero, ¿sabe S. S. contra quién iba dirigida? Pues iba dirigida contra el que tiene el honor de dirigiros en este momento la palabra.

Al pasar debajo de los balcones de una de las principales casas, supimos que en ella estaban todos los amigos de mi contrincante, y no se contentaron con una manifestacion silenciosa; promovieron alguña algazara, llegando á creer mis amigos que era una mofa; pero yo me apresuré á decirles: no hagais caso; lo que se busca es un pretesto para retirarse, un pretesto para retirar la candidatura de mi contrario, como ya se habia dicho antes de aquel dia.

Llega el momento de presentarse el juez, y no iba, como dice el Sr. Silvela, acompañado de cuatro electores; iba acompañado de la Junta del censo; porque es exacto que el 4 de Junio se quitó la Junta que habia, pero se quitó porque no habia respondido nunca al llamamiento del alcalde, y el alcalde temia con razon que llegara el momento de la eleccion y no hubiera Junta, y en estas circunstancias nombró pública y solemnemente la Junta del censo, contra cuyo acto nadie reclamó. Pero yo os he de decir que no sabia que se hubiera variado la Junta hasta que me han protestado el acta, porque á mí me era igual que fueran unos ú otros sus indivíduos, y no podia suponer que se pudiera fundar la mayor ó menor ilegalidad de una eleccion en que dos ó tres meses antes se variara la Junta del censo. En todo caso esto será una responsabilidad para otros; pero no se puede probar nunca, fundándose en esto, la ilegalidad de una eleccion.

Llegó el momento de abrirse el colegio, y por efecto de esos rumores que habian circulado de que iba á haber una verdadera batalla, los electores amigos mios, los que defendian mi candidatura, fueron en gran número, porque no tan solo iban los que llevaban las actas, sino que iban tambien los designados como interventores, para poder aceptar sus cargos en el momento en que terminara el escrutinio. Subieron al local destinado para la eleccion, que no tenia una escalera estrecha, como decia el Sr. Silvela, sino una escalera bastante ancha, y en este momento y en un dia de calor horrible (y cito esto del dia de calor para justificar el siguiente hecho), en ademan hostil se acercaron al colegio los amigos de mi contrincante, y habiéndose ido á guarecer del sol horrible que nos abrasaba tres ó cuatro guardas rurales que no sé por qué estaban allí, y habiéndose metido en el zaguan del colegio, al notar el ruido, al ver que se acercaba un grupo en ademan hostil, salieron á evitar que hubiera un tumulto. Pues bien; en este momento el delegado del gobernador se apercibe, va á donde estaban los guardas rurales, les reprende con energía (creo que hasta suspendió á uno), les manda que se retiren de la plaza, quedando ésta completamente despejada, y libre la entrada al local. Suben los amigos de mi contrincante, esos que llevaban los pliegos que nadie vió; y no estaba la escalera, porque ni aun eso lo dice el notario, tomada por gente armada; los que iban allí eran electores que hasta en esa exposicion con que se han presentado tienen el atrevimiento de decir que eran licenciados de presidio ó tenian pendiente alguna causa. Calumnia indigna que yo no contesto en este sitio, porque me mancharia si contestara á ciertas cosas. Lo que ocurrió fué que esos señores que venian dominando constantemente desde hace seis años en esa poblacion, se empeñaron en que las actas que dicen que llevaban habian de ser las primeras que se entregasen. Ante esta pretension, porque venian acostumbrados á ser los primeros en todo, mis electores dijeron que antes eran ellos, que habian llegado antes y que tenian derecho á entregar sus actas. ¿Y qué sucedió? Que se retiraron; el Sr. Silvela ha dicho, ya lo habeis oido, que á las doce entregaron las actas al notario: lo creo, porque á las once y media se retiraron todos los amigos de mi contrincante á formular esa protesta, sin esperar á entregar los pliegos que se dice llevaban. A las doce ménos cuarto, el digno señor juez que presidió aquel acto preguntó con repeticion: «¿Hay algun señor elector que tenga que entregar pliegos? ¿Adónde están esos señores que dicen que traen pliegos y no los entregan?»

Señores Diputados, y esto ¿qué significa? ¿Es esto buscar una retirada digna, ó buscarla tratando de manchar un acta completamente limpia? Desde aquel momento ya empezaron, segun os decia, á formular esas actas; porque la verdad es que luego de celebrar las elecciones y habiendo 11 colegios electorales, solo se levantaron protestas en dos de ellos, protestas que yo tampoco conocia, porque no constan en el acta. Esas protestas, ¿saben los Sres. Diputados dónde las extendió el notario? En una casa que habia enfrente del colegio electoral, y colocado detrás de un balcon, y en siete horas no se le ocurrió decir nada.

No se contentaron con decir que no habian visto entrar amigos mios á votarme, sino que hasta les parecia que les disgustaba que votaran al eminente hombre público Sr. Salmeron, puesto que en un colegio donde el Sr. Salmeron obtuvo 90 votos, solo se le concedieron 50. Nada tiene de particular que á mí no me concedieran esos señores de la protesta ninguno. Pero estas actas notariales, ¿pueden venir á anular una eleccion que no trae protesta ninguna autorizada por los interventores legalmente elegidos, y con la firma del presidente de la Mesa y el sello de la Alcaldía? Esto no es posible. ¿Qué seria entonces del régimen representativo?

Llegó por último el escrutinio general, y ¿creen los Sres. Diputados que se presentó alguien á protestar? Pues no se presentó nadie, y el acta ahí está completamente limpia. Luego han venido protestas póstumas de estas que se están aquí presentando todos los dias y que ya están llamando la atencion de la Cámara y del país, porque despues de traer los que pertenecemos á la mayoría actas completamente limpias, viene un aluvion de actas notariales para querer invalidar las elecciones. Yo no digo que esto responda á un plan político, pero digo que llama la atencion, y que hay quienes creen que hay aquí un centro directivo del cual parten ciertas órdenes para que vengan protestas á tropel, con objeto, ó de demostrar que las elecciones se han hecho con ilegalidad, ó con objeto de menoscabar en algo la importancia de esta mayoría, que, pese á quien pese, la tiene tan grande, mucho mayor que la mayoría de otros Congresos. Yo, señores, creo haber

demostrado la legalidad del acta puesta á discusion.

No entro en otros detalles porque ha de defenderla un dignísimo indivíduo de la Comision de actas que es más entendido en estas cuestiones.

Antes de concluir voy á dar gracias al Sr. Silvela, á quien nunca agradeceré bastante las lisonjas que me ha dirigido esta noche. Concluyo, Sres. Diputados, y os aseguro que si para venir á tener la alta honra de ser Diputado electo, que si para pertenecer á esta mayoría á quien tanto cariño tengo, hubiera tenido necesidad de cometer las ilegalidades que decia S. S., por cariño á mi partido, por respeto al sistema parlamentario, hubiera renunciado á sentarme entre vosotros. Votad esa acta, seguros de que votais la legalidad y la justicia.

El Sr. **MONTILLA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, si la discusion del acta de Torrox, además de demostrar, como creo se ha demostrado y se ha de evidenciar, la legalidad de la misma, no hubiera dado más resultado que conocer y oir al Sr. Laá, candidato electo, yo daria por bien empleada esta discusion y las protestas que se han formulado, porque nos ha dado á conocer en esta mayoría un orador más en el Sr. Laá y Rute.

Muy pocas palabras tengo que decir para defender el dictámen, porque el Sr. Laá le ha defendido punto por punto y ha contestado de una manera clara y precisa á todos los argumentos que en contra del mismo y de la validez de la eleccion ha hecho el Sr. Silvela; pero sí tengo que decir algunas, porque en una discusion que ha terminado con el acta de Hinojosa se aseguró por el Sr. Romero Robledo, contestando á una interrupcion de un indivíduo de la Comision de actas, que yo habia dicho que las actas notariales cuando eran de referencia no valian, y que cuando el notario aseguraba el hecho tampoco debian tenerse en cuenta. Pedí entonces la palabra para una alusion personal; el debate se extravió, y dejé para éste el ocuparme de esa aseveracion que yo niego en absoluto. No he dicho, ni ha dicho ningun indivíduo de la Comision de actas, ni ese es el criterio de la Comision, que las actas notariales no sirvan para nada; pero tampoco es el criterio de la Comision que las actas notariales hagan tal fé, dén tales pruebas, que baste ese hecho para que la Comision tenga que fundamentar en el mismo sus acuerdos. Decia yo aquí discutiendo el acta de Velez-Málaga, que impugnó el Sr. Silvela, que á lo que aseguraba un notario que le habia sucedido en Viñuelas, no podia dársele fé porque se trataba de un hecho propio; decia que ignoraba la jurisprudencia, y preguntaba al señor Silvela si creia que cuando un notario daba fé sobre un hecho á él ocurrido, se le debia considerar como en el ejercicio de sus funciones y dar á esas actas notariales la validez que á las demás. Ahora digo que despues que he meditado sobre esto, me he convencido de que cuando un notario da fé de un hecho que se refiere á sí propio, no tiene validez ninguna el acta, que es nula, absolutamente nula.

Pero preguntaba el Sr. Silvela: ¿cuál es el criterio de la Comision respecto de las actas notariales? La Comision tiene determinado sobre este punto, como sobre los demás que en general se refieren á él, su criterio, y voy á exponerlo. La Comision, entiendo yo y lo entienden mis dignos compañeros, por lo ménos la mayoría, que no es un tribunal de derecho, ni tiene que ajustarse para redactar sus dictámenes á lo que taxativamente determinen las leyes; necesitaria para eso una ley de procedimiento, porque si no, no hay medio de poner en accion el derecho; necesitaria medios de prueba, que serian los que habrian de determinar cuándo los hechos estaban probados y cuándo no. Para eso está el Tribunal de actas graves, me contestará el Sr. Silvela. Ya sé que para esos casos graves se ha establecido ese respetable Tribunal. Pero yo creo que la Comision, más que un Tribunal de derecho es un Jurado que falla con arreglo á su conciencia y con la apreciacion que hace de los documentos que se presentan. Así es que puede haber motivos para que un acta notarial haga prueba completa sobre un hecho, y otras en que no haga prueba ninguna; y el caso que se discute en la de Torrox, quizá el mismo que en la de Velez-Málaga, es prueba evidente de esto. Cuando la Comision, por antecedentes que tiene del candidato vencido, sabe que el notario que da fé es amigo suyo ó correligionario, y puede ser hasta pariente, al examinar esas actas notariales, ¿puede apreciarlas y darles la misma validez que á aquellas que tiene la evidencia y la seguridad de que solo están inspiradas en el cumplimiento de los deberes de su cargo? Este es el criterio de la Comision. Pero en fin, esas actas notariales ¿tienen acaso más validez que los documentos fehacientes expedidos por la Mesa, por esas autoridades, por esos funcionarios á quienes la ley electoral encomienda la garantía del derecho de sufragio? Y yo pregunto al Sr. Silvela, que formó parte de la Comision que redactó esta ley: ¿por qué, ya que el notario garantizaba mejor en su sentir el derecho que los interventores, por qué no colocó al lado de cada Mesa un notario que diera fé? Así, cuando un interventor por medio de una manifestacion hace constar que D. Fulano de Tal ha hecho esto ó lo otro, cuando su nombramiento lo sanciona y extiende la Junta del censo, ¿no es este interventor tan notario como el que se queda á la puerta, con la diferencia de que aquellos son seis ó por lo ménos cuatro, presididos por un funcionario que en estos casos tiene la fé pública, que es el alcalde, por virtud de la ley?

Pues declaro en nombre de la Comision, que cuando el notario afirma un hecho en contra de la Mesa y del alcalde, la Comision tiene en más la declaracion de la Mesa que la del notario, porque está revestida de más garantías, y porque en último término la Mesa es la llamada á dar fé sobre lo que ocurre en las elecciones. Y si esto es así, ¿por qué en el art. 95 de la ley, que se refiere á las personas que pueden entrar en el colegio, no consignó el Sr. Silvela y los demás indivíduos que la redactaron, por qué no consignó al notario el derecho de poder entrar en el colegio? Tanto es así, que el Tribunal de actas graves ha decidido que el notario que no es elector, no solo no puede entrar, sino que puede ser expulsado del colegio.

Demostrado queda, pues, que el notario, como tal notario, tiene fé pública; negarle la fé pública al notario, seria lo mismo que negar la luz; yo no se la niego en manera alguna. Pero entiendo que no se puede como regla fija determinar que la fé del notario es mayor que la de la Mesa; que es necesario examinar las condiciones en que levanta esas actas, que es necesario examinar su personalidad, el sitio donde ha tenido lugar el hecho, las personas que en él han intervenido, porque no es la primera vez que los tribunales han dictado sentencias condenando á notarios que han

faltado á la fé pública respecto á hechos más trascendentales de la vida que la eleccion de un Diputado. Pues si esto es así, el criterio de la Comision es el más adaptado á los buenos principios de derecho y el que se conforma mejor con la esencia de lo que nosotros tenemos que interpretar, que es solo la ley electoral.

Despues de haber fijado el juicio de la Comision respecto á los notarios, poco tendré que decir respecto al acta de Torrox. El Sr. Laá ha demostrado que los cargos dirigidos por el Sr. Silvela contra el dictámen del acta de Torrox no tienen fundamento, y yo voy á hacer una consideracion; y entienda el Sr. Silvela que no la hago para ofender al candidato vencido, sino porque me la sugiere el estudio que he hecho de las actas de Velez y de Torrox.

Decia el Sr. Silvela que las actas de Torrox y de Velez-Málaga tenian tal parecido, que eran casi gemelas. Claro es; como que los candidatos vencidos son los mismos, como que los elementos con que cuentan son idénticos; como que el caciquismo en ambos distritos ha revestido durante muchos años los mismos caractéres que en el acta de Velez, habia tambien, y digo habia, puesto que ya no existe el expediente por estar aprobada el acta, pliegos de interventores devueltos, no sé con qué causa ó motivo. Entonces no se alegaba, como se hace en éstas, el pretesto de esas *masas de carne* que se oponian á la entrada en el colegio de los que las llevaban; entonces no se alegaba ese motivo; pero sí recuerdo que han venido siete ú ocho pliegos acerca del nombramiento de interventores. Llega el acta de Torrox, y aquí aparecen ya más pliegos y resulta lo mismo, que no han podido presentarlos ante la Junta inspectora. Y lo más grave es que llega la eleccion, y un candidato conservador-liberal lucha en Torrox, como luchó un candidato liberal-conservador en Velez-Málaga. ¿No pudiera ser, y lo digo como hipótesis, que convencidos de su impotencia, de que no podian luchar en aquellos distritos, y con el despecho que produce la derrota, se hubieran puesto de acuerdo uno y otro candidato para remitir esos pliegos al Congreso, y que eso fuera un título de gravedad para las actas, diciendo: ¿cómo habíamos de luchar, si no hemos tenido intervencion en las Mesas? Yo no lo afirmo, porque ni me gusta ni acostumbro á afirmar hechos de que no tengo completa seguridad; pero esto puede admitirse, repito, en el terreno de la hipótesis.

Cuando aparecen gemelas y hermanas estas actas, como dijo muy bien el Sr. Silvela, es porque son iguales; y puesto que son iguales, yo pido al Congreso que apruebe el dictámen relativo á la de Torrox, como aprobó el de la de Velez-Málaga. Pero debo defender el dictámen.

La Comision ha estudiado el expediente de tal manera, que sobre dos hechos que ha encontrado gravísimos ha pedido que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia. Resulta, segun tres actas notariales levantadas en Torrox los dias 10, 11 y 12 de Agosto, que no se habian expuesto al público las listas electorales, ni se habia hecho la designacion del local donde habia de tener lugar la eleccion; y resulta de un certificado expedido con el V.° B.° del alcalde, que éste asegura que segun el expediente original que, como saben los Sres. Diputados, se lleva en la cabeza del distrito, aparece el anuncio en que se han publicado las listas electorales, y que se habia hecho la designacion de local para la eleccion. La Comision se encuentra dos documentos igualmente fehacientes, el certificado del alcalde y el secretario, encargados de custodiar el expediente electoral, en que dicen que se han cumplido aquellos requisitos, y el acta notarial, que dice lo contrario. La Comision se ha apresurado á examinarlo; y resultando de ese hecho que se ha cometido falsedad ó por el alcalde y el secretario, ó por el notario que extendió el acta, ha remitido el acta y el certificado al Juzgado de primera instancia. La Comision continúa examinando ese expediente, y encuentra protestas sobre la legitimidad de las listas del censo; se encuentra con pliegos del *Boletin oficial* que no corresponden con los publicados en 1880, y pide que se remitan á los tribunales de justicia para que depuren un hecho que en su concepto pudiera ser criminal. ¿Puede pedirse más imparcialidad y más deseos de depurar los hechos? Pero, ¿es bastante que haya un alcalde que falte á su deber, ó que haya una persona que introduzca unos pliegos en un *Boletin oficial* para que se anule un acta que trae más de 1.200 votos contra un candidato que no existe? Yo creo que la Comision se ha ajustado por completo á la ley, y ha tenido en ello tan especial cuidado, que no hay una sola acta de que tenga que arrepentirse despues que se lee el dictámen y se aprueba por el Congreso. Tranquila tenemos nuestra conciencia; pero claro es que nosotros no habíamos de depurar en quince dias el sistema parlamentario: la culpa será de los que han tenido tanto tiempo el poder en sus manos y no han hecho nada para que el sistema electoral fuera en este país lo que todos deseamos y lo que debiera ser. Pero si se quiere que en quince dias, por medio del procedimiento de las actas, con el mismo censo, que declaro no responde á las necesidades de la política, que no tiene condiciones de legalidad; si se quiere que en quince dias con vuestros procedimientos depuremos el sistema representativo, no podemos hacerlo; seria una gloria para nosotros y para el Gobierno que se sienta en este banco, pero no lo podemos hacer. Yo digo que si esto se ha de realizar, necesita del concurso de todos; y como yo creo que de buena fé el Sr. Silvela lo desea, espero que desde esos bancos contribuya, toda vez que en esto puede hacerlo, quizá tanto como nosotros, para que alguna vez tengamos en España sistema representativo y constitucional. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA**: Dos palabras nada más, señores Diputados, respecto de cada uno de los puntos que se han tocado en defensa del acta.

Decia mi particular amigo el Sr. Laá que los electores de Torrox, y aun los que llevaban los pliegos con las firmas de interventores, andaban atemorizados y cohibidos por el rumor que se habia esparcido por todos aquellos pueblos de que iban á ser víctimas los electores del candidato ministerial de grandes coacciones y atropellos por parte de los candidatos conservadores-liberales.

Su señoría, que sin duda ha recorrido los pueblos de aquel importante distrito, habrá podido apreciar el carácter y costumbres de sus habitantes, que podrán tener sus defectos, como los tenemos todos, pero que por regla general son pacíficos y tranquilos: y esté persuadido S. S. de que nada hay más difícil en este mundo que convencer á los electores de Torrox de que los candidatos liberales-conservadores en estas elecciones, que no disponian por cierto de la Guardia civil, podian cohibir ni amenazar á nadie.

Este es un recurso de la elocuencia de S. S., pero entiendo que la Cámara comprenderá que no sirve más que para demostrar la escasez de otros más sólidos con que pudiera defender el acta.

En cuanto al caciquismo y á las coacciones que podrian haberse ejercido en Torrox por las circunstancias que decia S. S., de ser el juez, el promotor y las autoridades todas personas adictas al candidato conservador-liberal, esto podria ser en otros tiempos, y podria decirse en una situacion retrospectiva; pero en la actualidad, el juez, el promotor y todas las autoridades habian sido oportunamente separadas del distrito de Torrox. El juez habia tomado posesion el dia 18 de Julio, si no estoy equivocado, y por cierto, á pesar de su reciente ingreso en el distrito de Torrox, es uno de los que figuran en las listas electorales que debian estar publicadas en Enero: y todo lo podian temer los electores amigos del Sr. Laá, si los habia, ménos las coacciones y amenazas de parte del juez, promotor y personas adictas al candidato conservador, que todas habian desaparecido mucho antes que S. S. se presentase candidato, porque es lo cierto que el distrito se habia preparado para cualquier candidato que oportunamente se quisiera colocar en él.

En cuanto al discurso de mi particular amigo el Sr. Montilla, breves rectificaciones tambien.

Su señoría nos decia, despues de una série de elocuentes párrafos, que la Comision habia fijado de la manera que S. S. manifestaba su criterio respecto de las actas notariales. La Comision podrá haber hecho todo lo que S. S. quiera, y S. S. lo ha explicado con una gran elocuencia; pero de cualquier verbo pudo usar S. S., ménos del verbo *fijar*, porque S. S. nos ha dicho á continuacion que la Comision unas veces ha estimado las actas notariales y otras no. Esto lo hará con arreglo á su conciencia y conforme á los principios más estrechos del criterio jurídico, si S. S. quiere; pero esto no es fijar, sino que se ha reservado su libertad absoluta de accion para apreciar las actas como y segun tenga por conveniente.

Por lo demás, yo me permitiré decir á S. S. que lo que indiqué el dia pasado respecto de la validez que debe darse á las actas notariales cuando se refieren á hechos que el notario ha presenciado, es indiscutible. Si la ley del notariado niega la fé pública á los notarios en los actos y contratos en que son parte, esto nada tiene que ver con la fé que presta á los actos que presencian, á causa de que la única manera, por lo ménos la manera más comun y frecuente de ejercerse el cargo de notario, es la de dar fé de los hechos que presencia. Si se lleva un notario á un colegio electoral para que dé fé de los actos que presencia, y lejos de permitírselo, son arrojados de allí, como ha sucedido en Torrox y en Velez, todos los electores del candidato contrario, incluso el mismo notario, ¿cómo se ha de invalidar la fé de esa acta en que el notario consigna que concurrió al colegio, que presenció la invasion de la fuerza pública, y que fueron arrojados del local todos los electores, incluso él? ¿Cómo se ha de negar esto? Ni la ley del notariado, ni ninguna ley del mundo, ha puesto en duda la eficacia de esta declaracion, que no se refiere á actos del notario, sino á actos que han pasado enfrente del notario, y en que el notario ha tenido la participacion inevitable que tienen todos los que son arrojados á viva fuerza de una habitacion, á causa de que el notario no tiene una naturaleza especial para no salir de un local cuando á culatazos se lanza de él á todos los presentes, como sucedió en Torrox. Esta es, pues, la única excepcion que establece la ley del notariado, y la única admisible en derecho. No puede darse fé á la que presta un notario respecto de actos y contratos en que él es parte; pero se le da completa, y no puede ménos de dársela, cuando se trata de hechos que ante él pasan, y de los cuales le resulta una lesion material, tanto más cuanto ningun interés tiene en el asunto, pues no es él el candidato. Si se tratara de un notario que se presentara como candidato por un distrito y diera fé de lo que ocurria, entonces el acta notarial no podria ser apreciada como medio de prueba, y S. S. tendria razon; pero á un notario requerido para presenciar los atropellos y las coacciones que se cometen en una eleccion, es completamente imposible negarle la fé, y esto es lo que ha ocurrido.

Por último, la Comision se apresura á remitir á los tribunales de justicia las actas del notario por las contradicciones en que aparecen el alcalde y el secretario de Velez. Lo que seria verdaderamente eficaz, si S. S. queria contribuir á la regeneracion del sistema representativo, seria apresurarse un poco ménos á introducir aquí á Diputados con actas graves. Para eso es para lo que S. S. debe tener ménos apresuramiento, y no hará absolutamente ningun daño ni á su partido ni al sistema representativo.

Por lo demás, yo agradezco mucho las frases benévolas que el Sr. Montilla me ha dirigido respecto á mi poca ó mucha cooperacion en el presente ó en el porvenir, para que se modifique la ley electoral y se regeneren las costumbres públicas en el sentido ya indicado. Sin embargo, siento decir á S. S. que mi descorazonamiento despues de este debate sobre las actas es grande, que mi poca ó mucha esperanza ha desaparecido. Yo veré con mucho gusto todos cuantos esfuerzos se hagan en ese sentido; pero la fé respecto de ese particular está completamente extinguida en mi corazon; y al contemplar á personas como S. S., animadas de los buenos propósitos naturales en la juventud y adornadas de las condiciones de mayor valer, que sin embargo ponen su palabra y sus esfuerzos con tanto vigor y al parecer con tanta fé al lado de dictámenes como el relativo al acta de Torrox, si alguna fé me quedara que perder, crea S. S. que la perderia por completo.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: No voy á rectificar más que un hecho que me ha atribuido el Sr. Silvela, y á hacer una pregunta á S. S. como notable jurisconsulto que es, porque todos los dias se puede aprender algo.

Yo he sostenido respecto al criterio que la Comision de actas tiene formado de las notariales, que las tendrá ó no en cuenta segun las condiciones especiales del notario, del hecho que se haga constar, del lugar y manera de hacerlo, relacionando esos documentos con los demás que consten en el expediente, á fin de formar un juicio exacto.

Por lo demás, aunque yo entiendo con el Sr. Silvela que las actas notariales son un medio de prueba, yo quisiera que S. S. me dijese si cree que cuando se presenta un acta notarial relativa á un hecho cualquiera, no es posible admitir otra prueba en contrario. Si así fuera, yo aprenderia lo que no sé.

Agradezco las frases que S. S. me ha dirigido. Su señoría ha perdido por completo la esperanza de la regeneracion del sistema representativo, y yo en cambio empiezo á tenerla ahora. Su señoría cree que aquí no hay sistema constitucional ni parlamentario, ni medio de que se corrijan las costumbres públicas respecto á este particular, y yo creo que se pueden corregir. Siento mucho que el Sr. Silvela haya perdido la esperanza, porque eso indica que no piensa contribuir á que se regenere el sistema parlamentario, perdiendo éste de este modo un valioso concurso. He dicho.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Torrox, provincia de Málaga, y admitir como Diputado por dicho distrito al Sr. D. Roman Laá, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa por lo relativo á las alteraciones del censo electoral denunciadas y á las omisiones á que se refieren los resultandos 2.° y 3.°, á fin de que los tribunales procedan á lo que haya lugar en derecho.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Queda admitido Diputado el Sr. Laá y Rute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda proclamado Diputado el Sr. Laá y Rute.

Leido el dictámen referente á la circunscripcion de Tarragona, provincia del mismo nombre, actas números 332, 305 y 329, en el que se proponia la admision de los señores Pons y Montells, Rius y Montaner, y Gay Sardá, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Comprenderá el Congreso que á la altura á que ha llegado el debate en la sesion de hoy, debo ser muy breve, y lo seré en efecto. Yo tambien he perdido, como decia hace un momento el Sr. Silvela, toda clase de esperanza en este género de discusiones; pero ya que veo que las palabras dan muy poco resultado, voy á ver si al ménos consigo algo fructífero y práctico apelando á los números y á las demostraciones aritméticas.

Antes de entrar en materia indicaré al Congreso que se trata aquí, no de un distrito que elige un Diputado, sino de una circunscripcion que elige por ministerio de la ley tres Diputados. Al combatir el acta me refiero principalmente al derecho que se supone en el Sr. Gay para tomar asiento en esta Cámara, derecho que yo niego en absoluto.

Conste, pues, y ya vamos descartando cuestiones para llegar antes al fin que nos proponemos, que en todo lo que voy á decir no me referiré al Diputado electo Sr. Pons y Montells, ni tampoco al Sr. Conde de Rius.

No me refiero al candidato electo Sr. Pons y Montells, porque empiezo declarando que el prestigio de su señoría en la provincia de Tarragona es natural, que la votacion que S. S. ha obtenido es justa y legítima, como que S. S. la debe en gran parte á los lazos de parentesco que le unen con D. Mariano Pons, candidato vencido en el distrito de Tarragona, y uno de los representantes del partido conservador en aquella circunscripcion.

No me opongo tampoco á que tome asiento en la Cámara el Sr. Conde de Rius, digno Diputado de la provincia de Tarragona, pues además de los títulos que adornan al Sr. Conde de Rius, veo en él al compañero de oposicion, siquiera sea democrática, pero al fin y al cabo al compañero de oposicion, tan decidida como la conservadora. En efecto, muy pocos dias despues de terminar las elecciones de Diputados á Córtes, un periódico representante de la política del Sr. Conde de Rius en la capital de la provincia decia terminantemente las palabras que me voy á permitir leer al Congreso; pero antes conste que aquellas frases están escritas en un periódico inspirado por el Conde de Rius, que aparecen estampadas en un periódico por uno de los candidatos electos, por uno de los que tenian más medios de conocer á fondo el procedimiento empleado por el gobernador de la provincia de Tarragona para preparar las elecciones.

Decia así el órgano de ese candidato electo:

«Hasta ahora ninguna fecha gloriosa tenia en su historia la híbrida agrupacion que con el nombre de «fusion liberal-dinástica» desgobierna nuestro mísero país bajo los auspicios de D. Práxedes Mateo Sagasta y D. Arsenio Martinez Campos, un liberal arrepentido y un conservador despechado.

Pero desde hoy puede inscribir ya en su abigarrado pendon una fecha inolvidable: *la de* 21 *de Agosto de* 1881.

Dejamos para mañana los comentarios y las consideraciones que nos inspiran las elecciones verificadas el domingo pasado; pero confesamos sin escrúpulo, aunque con rubor, que jamás hemos visto un espectáculo más lamentable ni que más pueda contribuir al desprestigio del sistema representativo.»

Así juzga, señores, uno de los favorecidos por la fortuna las elecciones verificadas en Tarragona.

Y cumpliendo la oferta que antes hice al Congreso, no voy á detenerme una vez más en relatar lo que se ha hecho en el período que ha dado en llamarse de preparacion electoral: respecto á él diré únicamente que fueron removidos gran número de Ayuntamientos, que se suspendió desde un principio sin razon ni motivo la Diputacion provincial, suspension ilegítima, injusta y escandalosa, como ha venido á reconocerlo el Consejo de Estado, y que á pesar de todo continúa en la misma situacion extraña, sobre la que me permito llamar desde ahora la atencion del Gobierno, y especialmente del Sr. Ministro de la Gobernacion; y por si acaso en sus múltiples ocupaciones se ha pasado desapercibido este abuso de los *cantonales de Tarragona*, he de rogarle que dé á la mayor brevedad las órdenes oportunas á fin de que desaparezcan esas anomalías que llenan de asombro á las personas que conocen la localidad, sus intereses y la triste historia de la evolucion política que se ha verificado en Tarragona desde el mes de Febrero hasta la fecha.

Entre los Ayuntamientos que se suspendieron en la circunscripcion de que se trata, figuran, señores, en primer lugar el de La Selva, que se suspendió porque habian cometido los concejales el pecado imperdonable de pertenecer al partido conservador-liberal; el de Porrera, donde sucesivamente se destituyó el Ayuntamiento, se nombró otro y se dejó sin efecto el nombramiento, reponiendo al primero, todo en el interva-

lo de ocho dias, dando los consejeros del gobernador de la provincia una prueba de su falta de tino y de su ligereza; el de Riudoms, donde se prescindió de los conservadores con el frívolo pretesto de que se habia hecho un reparto de consumos que favorecia á los pobres, reparto aprobado y cobrado por la Administracion económica; y por último, el de Montbrió, donde ganadas las elecciones por nuestro partido y expuesto el resultado al público sin protesta ni reclamacion alguna, se anularon en redondo.

El candidato Sr. Gay aprovechó, como era natural, antes y mejor que nadie, las facilidades que le proporcionaba para la lucha la renovacion de la Diputacion y de los Ayuntamientos; y no contento con esto, investido al parecer de ciertas facultades de que nadie ha podido investirle, se permitió llamar á su casa á los Ayuntamientos, y allí de potencia á potencia conferenciaba con ellos, les manifestaba cuáles eran sus deseos, formulaba sus exigencias fusionistas, y de este modo ha podido conseguir el Sr. Gay sus votos. Esto ha tenido el valor de declararlo aquí no hace muchos dias, delante de la Comision, el mismo interesado. Al expresarme de esta manera tocante al Sr. Gay, reconozco que es persona digna de simpatías para mí, porque no puedo olvidar que S. S. perteneció al partido conservador, y como candidato conservador luchó en unas elecciones generales en contra del señor Pons, dándose la rara coincidencia de que el Sr. Pons, vencido ahora, derrotara entonces al Sr. Gay en buena lid, en unas elecciones quizá las más legales que ha presenciado el país.

Despues han cambiado los tiempos y nos encontramos con que el Sr. Gay, que hoy pertenece al partido fusionista y á no sé cuál de los diferentes elementos que le constituyen, ha luchado como candidato adicto; que no parece sino que solo como candidato adicto sabe luchar S. S., y que allí donde fué vencido cuando hubo legalidad, aparece vencedor cuando la votacion se falsea y el sufragio se inventa y los recursos del Gobierno se aplican en su obsequio. ¿Es ó no inverosímil el triunfo de S. S.? Pero ya dije antes que confiaba muy poco en las palabras, porque despues de los discursos elocuentísimos que estamos oyendo aquí todos los dias sin que produzcan resultado alguno, ¿quién tiene confianza en la lógica del razonamiento? Veamos si los números nos conducen á resultados más tangibles; veamos si condensando nuestras razones en argumentos aritméticos podemos llevar al ánimo de los Sres. Diputados la persuasion que deseo, para conseguir que el acta de la circunscripcion de Tarragona se declare grave.

Los Sres. Diputados que han tenido que luchar en sus distritos comprenden perfectamente que la clave de la eleccion está en el nombramiento de interventores. Ahora bien; yo les pregunto de una manera concreta, ¿qué arma esgrimirán con éxito los candidatos, desde el momento en que al presentar los pliegos para interventores en la Mesa, el juez que preside la Junta inspectora del censo se permite arrojar á un lado las propuestas de interventores que la oposicion entrega, no hace caso ninguno de las actas notariales y proclama interventores á los que resultan de los demás pliegos, esto es, de los pliegos adictos? ¿Qué recurso le queda al candidato contra quien se ha cometido este verdadero atentado, si se presenta ante la Comision inspectora del censo y ante el juez, y es completamente desoido y burlado en sus quejas y peticiones? Pues esto es precisamente lo que ha sucedido en dos secciones del distrito de Tarragona; en la seccion de Aleixar y en la de Cambrils.

Y no me haga signos negativos algun señor indivíduo de la Comision, porque lo que yo expongo aquí viene fundado en documentos irrebatibles y oficiales. Viendo el Sr. Pons que se habia cometido ese atentado con sus propuestas de interventores, solicitó de la Junta del censo que le diera una certificacion de las actas que habia presentado. Tengo en la mano el documento en que la Comision se niega á expedir á favor del señor Pons la certificacion que demandaba, y entre otras cosas dice ese curioso documento, que no leo íntegro por no molestar demasiado al Congreso, que la Junta del censo no es competente para dar esa certificacion, y que si la necesita para algun efecto legal el interesado, la pida aquí, á fin de que, reclamada por el Congreso, pueda venir como documento fehaciente. Pues bien; si los interventores son los que deciden de la legalidad de la eleccion; si se prescinde de las propuestas hechas por uno de los candidatos; si se pide la certificacion que lo acredita, y la Junta del censo la niega fundándose en que no es competente para ello; si se añade que el Congreso pida esa certificacion, y el Congreso no la pide, ¿qué arbitrio le queda al candidato de oposicion? Este es un círculo vicioso para encerrar al candidato de oposicion de manera que no pueda presentar aquí justificacion legal de los verdaderos delitos electorales, que casi rayan en delitos comunes, que cometan las Juntas inspectoras del censo.

Pues bien; resulta probado que la Junta del censo inutilizó las propuestas de interventores, privando al señor Pons de la intervencion que debia tener en dos secciones. ¿Pero seria esta una mera casualidad? ¿Seria una inadvertencia ó un descuido? Hay que notar que el secretario de la Junta del censo manifestó al señor Pons que eran ciertos los hechos que denunciaba; que tenia razon, que se habian inutilizado algunas propuestas para interventores, pero que esto habia sido una verdadera distraccion y nada más. Es decir que por distraccion se privó al Sr. Pons de que interviniera las secciones de Aleixar y de Cambrils.

Veamos ahora qué resultado ha tenido el privar al candidato de la oposicion conservadora de esa intervencion. El Sr. Pons pidió á la Mesa de Aleixar una certificacion de los votos obtenidos por cada candidato, y aquí tengo á disposicion de los señores de la Comision y del Congreso el certificado expedido por la Mesa.

De este certificado resulta que en la expresada seccion habia obtenido el Sr. Pons 40 votos. ¿Sabe el Congreso lo que arroja el acta? Pues supone que el señor Pons ha obtenido en esa seccion 50 votos y no 40. Dirá la Comision lo que quiera respecto de esa diferencia de 10 votos, pero esa diferencia demuestra que hubo en la seccion de Aleixar un arreglo, una combinacion de votos, cualquier cosa ménos *votacion*. Y no vale decir que este es un resultado favorable á mi defendido; porque, sea en pró ó sea en contra, el incremento de 10 votos denuncia que se ha cometido un delito, una verdadera falsedad.

Seccion de Cambrils. En esta ha habido 78 votantes y ha ocurrido una cosa muy rara. Cuando se hacen trampas, como se dice vulgarmente, en un distrito de los ordinarios, como no se trata más que de elegir un candidato frente á otro ó á varios, pueden hacerse todas las combinaciones que quieran los indivíduos de

la Mesa con los votos, y no hay más que una comprobacion, que consiste en que la suma de votos sea igual al número de votantes. Pero los alcaldes fusionistas en su torpeza ó en su malicia no han comprendido que en las circunscripciones no hay una comprobacion, sino un límite que no puede jamás traspasar el conjunto de los votos, es á saber: el número doble del de votantes en este caso de la eleccion de Tarragona, que elige tres Diputados. Tomaron parte 78 votantes: no podian, por consiguiente, resultar más que 156 votos á lo sumo, y resultaron, segun se dice en los documentos oficiales que poseo tambien, 158. Basta el exceso de un voto para deducir que ha habido una falsedad notoria, que ha habido una distribucion caprichosa del alcalde y de los indivíduos de la Mesa, preparada con tiempo y premeditada alevosamente por la Comision inspectora del censo, que para eso, y nada más que para eso, padeció aquella pequeña distraccion de no contar los pliegos de las propuestas de interventores amigos de D. Mariano Pons.

Hubo escándalos tan grandes en la votacion de todas las secciones, que realmente eran irresistibles, y solo un carácter tan tenaz como el del Sr. Pons pudo hacer frente hasta cierto punto á los atropellos é ilegalidades cometidas en Tarragona. En la eleccion de Villaseca pueden hacerse, por ejemplo, argumentos parecidos á los de Cambrils. Ciento diez electores tomaron parte; y no debiendo resultar, por consiguiente, más de 220 votos, aparecieron 222; es decir, que hubo falsedad. En Aleixar, habiendo votado 79 electores, que no podian dar más de 158 votos, aparecieron 161.

En Falset, además de abusos análogos á éstos, se cometió el que tantas veces se ha realizado ya, y que para la Comision no tiene grande importancia cuando se limita á llevar á los tribunales á la Mesa que comete estos delitos. Está demostrado por actas notariales que en Falset no se dejó tomar posesion á los interventores, y la Comision de actas se contenta con llevar á los tribunales á los indivíduos que componian la Mesa. ¿Por qué razon no hemos de descontar todos los votos de la seccion de Falset al candidato que ha sido probablemente promovedor de estos abusos y de estas ilegalidades? Y no se crea que el asunto es de escasa importancia. La tiene tan grande, que podria decidir del resultado de la eleccion, porque quitando como la Comision ha quitado al Sr. Gay 505 votos, y quitándole además todos los que corresponden á esta seccion y á algunas de las otras cuyas falsedades he demostrado, queda aquí establecida la incapacidad legal por una parte, y por otra la falta de votacion para ser proclamado el Sr. Gay, no quedándole otro remedio á la Comision y al Congreso que proclamar Diputado á Don Mariano Pons. Esta seria la consecuencia lógica del estudio del expediente; pero yo solo os pido que no digais que esta acta es leve, que deis algo que hacer al Tribunal de actas graves, pasándole la que se discute, para que con más serenidad y mejor juicio pueda fallarse. El Congreso hará lo que estime más justo y más oportuno para el prestigio del régimen representativo: yo de mí sé deciros que padecerá en aquella provincia si no proclamais Diputado á D. Mariano Pons.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr **BARÓ**: Señores Diputados, me explico perfectamente que el Sr. Bosch haya empezado su discurso diciendo que iba á ser breve, pues el cansancio de la Cámara no le permitia otra cosa; pero á mi entender, la Cámara nunca se muestra cansada oyendo la palabra elocuente de S. S. Lo que hay es que la Cámara sabia que S. S. iba á defender una cosa para la cual no habia argumentos sólidos y racionales, y cuando esto sucede, el cansancio moral se apodera de la Cámara desde el primer instante, y no bastan á impedirlo ni la elocuencia ni ninguna de las demás dotes que distinguen á S. S.

Creo que es esta la primera vez que ha presenciado el Congreso una separacion de candidatos. Se ha combatido el acta y no se ha combatido, se ha querido atacar el acta, pero solo en lo que se refiere al Sr. Gay, como si un acta de circunscripcion pudiera dividirse en diferentes secciones, como si todo lo que al Sr. Gay se atribuya no pudiera aplicarse al Sr. Conde de Rius y al Sr. Pons.

Pero el Sr. Bosch ha tenido interés en separar al Sr. Gay de la cuestion y en referirnos su procedencia. ¿Qué le importa todo esto á la Comision? La Comision únicamente ha de atenerse á los hechos y á lo que resulte de los documentos que examina, para fallar en vista de estos documentos.

Además, señores, ¿qué significa lo que puedan decir en los periódicos uno y otro candidato? ¿Debe tener en cuenta la Comision de actas todos los escritos que broten en medio de la pasion de la lucha? ¿Qué significan estos escritos, y cómo es posible que sobre ellos se formulen acusaciones contra un Gobierno y se le haga responsable de todo? Si á esto tuviéramos que dar alguna importancia, no habria Comision de actas posible, puesto que su tarea seria interminable. Esto se comprende que se lea en los bancos de la oposicion, pero tambien se comprende que la Comision de actas oiga con placer la lectura y no haga caso de ella.

Se ha hablado aquí tambien de la eterna cuestion de la suspension de Diputaciones y Ayuntamientos, ese debate que se va suscitando siempre con protestas por parte de los señores de enfrente de que no son ellos quienes quieren plantearlo, pero lo plantean en una y otra sesion y en todas las actas. Yo no he de entrar en él; ni tengo personalidad ni conocimientos, ni ha llegado el momento de tratar esa cuestion; pero sí recuerdo un refran que dice:

Procure ser, en todo lo posible,
el que ha de reprender, irreprensible.

Algo vulgar es esto, pero puede aplicarse á los señores de enfrente cuando hablan de destituciones de Ayuntamientos y Diputaciones.

Su señoría nos ha dicho que confiaba poco en las palabras, y que por lo mismo que las palabras no habian de producir ningun efecto en la Comision, á los hechos se atenia, y nos denunciaba hechos abrumadores, hasta el punto de que yo estaba dispuesto á dejarme convencer por S. S., y declaro que he estado esperando estos hechos que habian de aplastar al Sr. Gay, que habian de llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que aquí se trataba de un acta gravísima. ¿Y de qué se ha tratado, Sres. Diputados? De que en dos secciones no se admitieron los interventores. Pruebas fehacientes de estos hechos, la Comision no las tiene, y, Sr. Bosch, lo que no existe en el proceso no existe en el mundo. Este argumento es muy bueno, como he dicho, para las oposiciones, pero la Comision no puede tenerlo en cuenta.

Que por la Junta del censo se negaron ciertas cer-

tificaciones que pidió el candidato Sr. Pons. Es algo cuestionable que estuviera en su derecho al pedirlas, y es tambien algo cuestionable que la Junta del censo tuviera el deber de dárselas. Cierto que puede considerarse la Junta del censo como Mesa interina; pero yo digo, sin emitir mi opinion absoluta, que es cuestionable.

Su señoría preguntaba: ¿qué recurso queda si la Junta se niega á dar estas certificaciones? Aprendan SS. SS. á acudir á los medios legales: queda el recurso del juez, que á todos ampara. Me parece que ha llegado la ocasion de que las costumbres políticas se vayan mejorando, y de que los señores que tanto tiempo han tenido la administracion en su mano vayan á los tribunales de justicia para que se la hagan si la tienen.

Luego he estado esperando detalles, y cuidado que el Sr. Bosch, para desvirtuar el efecto que pudieran producir mis palabras, ha tenido buen cuidado de decir que yo tomaba notas.

Vamos á otro cargo, y S. S. me permitirá que le diga que en retórica y en oratoria, y en bellas artes, y en otras cosas, se halla muy fuerte, pero no le sucede lo mismo en aritmética. Setenta y ocho votantes representan 156 votos, y como resultan 158, viene á haber un voto más, no dos votos, como decia S. S.; y un voto puede meterse fácilmente en la urna, y aun puede suceder que haya habido un elector que haya dado dos papeletas por una: lo que no es tan fácil es que salieran 300 votos más de los que entraron, como sucedió en las elecciones que hicieron SS. SS., y no sucedió en un villorrio cualquiera, sino en Barcelona.

En Vilaseca parece que ocurrió algo; pero S. S. ignora que ningun amigo del Sr. Gay era interventor en aquella seccion. Al Sr. Gay se le han descontado todos los votos que se emitieron en su favor en Reus, y no se ha querido interpretar la ley, sino que se ha dicho: «puesto que era teniente de alcalde, los votos de la circunscripcion de Reus se le descuentan,» como en efecto se le han descontado, á pesar de lo cual el señor Gay quedó con mayoría.

En Falset ocurrió una cosa igual, y es, que el presidente de la Mesa se negó á dar posesion á los interventores. Pues sepa S. S. que el alcalde que se negó á darles posesion era conservador-liberal y pertenecia al bando de S. S. Hé aquí por qué la Comision no ha encontrado argumentos bastantes para declarar grave esta acta, que es de las más leves que pueden presentarse, y por lo cual suplica al Congreso se sirva aprobarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Gay y Sardá tiene la palabra.

El Sr. **GAY Y SARDÁ**: Señores Diputados, siento muchísimo que lo avanzado de la hora y el estado de la Cámara no me permitan una defensa ámplia, amplísima, de mi acta; pero despues de la brillante defensa que ha hecho el digno indivíduo de la Comision, no me toca decir nada absolutamente.

Solamente he de indicar que me ha sorprendido grandemente que el Sr. Bosch, á pesar de tratarse de una eleccion de circunscripcion, donde deben ser proclamados varios Diputados, haya mostrado una predileccion especial á mi persona, diciendo que era el único que no debia ser proclamado.

Todos los argumentos que ha empleado impugnando el acta de la circunscripcion de Tarragona, Reus y Falset, se reducen á la seccion de Falset, en que he tenido ménos votos que los demás candidatos, y en las de Aleixar y Cambrils, en que tuve igual número de votos. Si bien en las dos secciones de Reus tuve más, porque tuve 505, estos 505 se me quitan por ser teniente alcalde, no porque se hubieran hecho coacciones, falsedades, indignidades de ninguna clase, sino porque tuve la desgracia de ser teniente de alcalde cuando subió al poder el Gobierno actual, y la ley dice que á los tenientes de alcalde se les descuente, y se me han descontado. No sé en qué he podido ofender al Sr. Bosch, para que tenga esta predileccion especialísima en contra mia, diciendo que el único candidato que no tiene arraigo ni prestigio en el país es el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y que fué conservador-liberal y hoy es constitucional. Cabalmente ahí está el misterio: no tengo prestigio ni influencia en la circunscripcion porque soy fusionista; si hubiese sido conservador-liberal, probablemente me hubiera dado más importancia. Dice S. S. que cuando fuí conservador-liberal luché con el señor Pons y me venció, y que ahora que él es conservador-liberal y yo candidato constitucional le venzo. ¿En qué consiste esto? Pues cabalmente ahí está la contestacion á la pregunta de S. S.: fuí vencido porque era conservador-liberal, y venzo ahora porque soy fusionista constitucional, porque la circunscripcion de Tarragona es eminentemente liberal. Me separé del partido conservador-liberal y me afilié al partido constitucional cuando este partido estaba en la desgracia, no en el poder, ni siquiera con la esperanza de que fuera llamado á regir los destinos del país. Cuando ni remotamente podia pensarse que el partido constitucional fuera Gobierno, fuí leal y dignamente á este partido; el partido me aceptó, y desde que el partido me aceptó, no sé que se me pueda hacer ningun cargo, y creo que estoy dentro de este partido con tanta dignidad como está S. S. dentro del partido conservador.

A fin de no molestar más la atencion de la Cámara, y poder llegar á la proclamacion de los candidatos por la circunscripcion de Tarragona, termino dando gracias al Congreso por la benevolencia con que ha oido mi desaliñado discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS Y MONTELLS**: No tema la Cámara que la moleste mucho tiempo. Me he levantado simplemente para formular una protesta que considero necesaria despues de las palabras aquí vertidas. El señor Bosch me ha desembarazado por completo el camino declarando al impugnar el acta de mi particular amigo el Sr. Gay, de una manera terminante y explícita, que por su parte no tenia inconveniente en que el Congreso me proclamara Diputado. Esta declaracion me evita entrar en cierto órden de consideraciones pertinentes al debate, que despues de todo, y despues de la paladina confesion del Sr. Bosch, pudieran ser calificadas de extemporáneas por los Sres. Diputados. Pero me importa mucho declarar que no debo mi eleccion á la influencia del Sr. Pons y Espinós. El Sr. Pons y Espinós, desde que dejó de pertenecer al partido constitucional, aunque ligado por vínculos de parentesco con el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, ha sido y será siempre mi adversario político. Esto lo saben sus amigos de la circunscripcion de Tarragona, y es público y notorio que los del Sr. Pons y Espinós, lejos de votarme, me han hecho cruda guerra. Debo mi eleccion á mis amigos particulares, á mis correligionarios políticos de Tarragona, y en primer término al jefe del

partido fusionista, que se ha sentado diferentes veces en estos bancos, que tiene grande prestigio é influencia, y que ha defendido y recomendado en aquella provincia mi candidatura.

Dicho esto, he de manifestar á la Cámara que siento mucho que en el dictámen de la Comision de actas se haya resuelto pasar el tanto de culpa á los tribunales para proceder contra el alcalde de Falset. Hago esta declaracion, tanto más noble y generosa, cuanto que se trata de una autoridad que pertenece al partido conservador.

Podria combatir con sólidos argumentos la validez del acta notarial que, á juicio de la Comision, ha de dar lugar á semejante procedimiento.

Recordaré á la Cámara que en otra época, en la pasada legislatura, se ha sentado desde aquellos bancos una jurisprudencia que hoy no se ha tenido en cuenta. El Sr. Bosch, que perteneció á la Comision de actas, recordará que en la pasada legislatura se trató de una manera extensa y luminosa, por los amigos de S. S., de la eficacia que podian tener las actas notariales de referencia y de vista. No habrá olvidado S. S. que con motivo de las actas de Huesca y de Mataró se formularon votos particulares por mi amigo el Sr. Gonzalez Fiori, y el Sr. Bosch tendrá presente que á pesar de venir la última exornada con gran aparato de actas notariales de referencia y de vista, y no obstante haber sostenido el Sr. Gil Berges que ofrecian prueba plena recabando la supremacía del art. 30 del Reglamento sobre el 95 de la ley electoral, la Comision de actas de que S. S. formaba parte no les dió importancia alguna. Y eso, Sres. Diputados, que los notarios que habian levantado las actas á que me refiero, cumpliendo con los requisitos que exige el art. 30 del reglamento del notariado, habian exhibido sus medallas y puesto en conocimiento de la Mesa que iban á ejercer sus funciones. A pesar de todo, aquí se sentó distinta jurisprudencia; no tuvieron importancia alguna, ni se relacionaron, como decia muy bien el Sr. Montilla esta tarde, con los hechos que se referian á la eleccion.

Prescindo de otras consideraciones, puesto que elocuentemente han contestado mis amigos, señores Baró y Gay. Siento tambien que el Sr. Bosch se haya ocupado de la manera que lo ha hecho, del alcalde de Aleixar, alcalde conservador y amigo del candidato vencido; porque es preciso convenir en que dicha autoridad cumplió perfectamente sus deberes, presidiendo la Mesa con la más estricta imparcialidad. En último término apareció una certificacion de la cual resulta, segun la propia declaracion del Sr. Bosch, que el Sr. Pons y Espinós no obtuvo más que 40 votos, cuando el acta de la Mesa arroja 50 en su favor. Conste que ese documento viene firmado tan solo por el alcalde de Aleixar, y que por consiguiente nada prueba, y si algo probara, seria á todas luces en perjuicio del vencido.

Quedan ligeramente contestadas las observaciones que sobre este punto ha hecho el Sr. Bosch.

No quiero entrar, repito, en cierto órden de consideraciones: lo avanzado de la hora me impide ser extenso. De todas maneras, me felicito por las honras fúnebres que al Sr. Pons y Espinós ha dedicado el Sr. Bosch, y séame permitido suplicarle que corone su obra elevando fervientes preces al Criador por el alma del candidato derrotado, ya que es muy posible no le tengan presente en sus oraciones los alcaldes de Aleixar y de Falset.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bosch tiene la palabra para rectificar; pero ruego á S. S. que atienda que están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Dos palabras puramente y con el objeto de que no tratemos más este asunto, si es posible, en la sesion de mañana.

Me prepararé, señores, á rezar las oraciones de que acaba de hablar el Sr. Pons por su pariente, porque esto me indica que se halla dispuesta la Comision á matarle, y el Congreso tambien. El caso estaba previsto.

No tengo que rectificar apenas nada. Como habrá observado el Congreso, el digno indivíduo de la Comision que me ha contestado se limita á decir que no hay pruebas fehacientes de los hechos que yo denuncio; este era el eje de su argumentacion. Pues bien; los documentos los he presentado al Congreso, la Comision se ha enterado de ellos; sin duda no ha tenido espacio para estudiarlos S. S.; pero la mayor parte, los más interesantes, los he leido ó los he mencionado esta tarde.

Que ha pedido certificados el Sr. Pons y se le han negado, es indudable, resulta de los documentos presentados. Que acuda al juez D. Mariano Pons, decia el Sr. Baró, porque es el juez el que debe ampararle. Pero si es el juez el que le ha desamparado, si es el juez el que le desecha las propuestas de interventores, ¿cómo quiere S. S. que le ampare el juez que le desampara?

Que por casualidad ha salido un voto más de la urna en una de las secciones. Una casualidad: al fin reconoce S. S. que ha salido; pero esta casualidad se ha reproducido y se reproduce siempre en todas las secciones de que he hablado, y siempre en perjuicio del Sr. Pons.

Y por fin, respecto á la cuestion que ha promovido el Sr. Pons y Montells tocante á la jurisprudencia de una Comision de actas de que yo formé parte, y de la cual en efecto tuve la honra de ser secretario, respecto á la importancia de las actas notariales cuando se trataba de las coacciones verificadas en Huesca y en Mataró, he de decir á S. S. que aquella Comision no sentó jurisprudencia. En primer lugar, para que la haya se necesita, como sabe muy bien S. S., una série de hechos jurídicos determinados, y esto no ocurrió entonces. Pero además, las actas á que se ha referido S. S. carecian de importancia, porque los hechos que se trajeron entonces al debate no afectaban á la validez de la eleccion de una manera directa. En cambio, de una manera directa afectan á la validez de la eleccion las actas notariales de que se ha ocupado antes el señor Silvela y de que yo ahora me ocupo. La Comision de actas de que yo fuí secretario hubiera anulado sin duda las elecciones de Huesca y de Mataró si hubieran estado documentadas como ha documentado el Sr. Pons y Espinós la de Tarragona. Y sentado esto, que era lo que queria sentar, y en vista de lo avanzado de la hora, renuncio á la palabra.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° La aprobacion del acta de la circunscripcion de Tarragona y la admision como Diputados por dicha circunscripcion de D. Federico Pons y Montells, Don Mariano Rius Montaner y D. Pedro Nolasco Gay y Sar-

dá, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa contra el alcalde presidente de la Mesa electoral de la seccion de Falset, D. José Mas y Rocamora, y contra los secretarios interventores que con él se reunieron antes de la hora legal y á puerta cerrada para constituir una Mesa electoral á todas luces ilegítima, burlando de esta suerte en sus derechos á los dos interventores que en vano reclamaron se les posesionase de sus cargos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Quedan admitidos Diputados los Sres. Pons y Montells, Rius y Montaner y Gay Sardá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 287, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, al Sr. D. Mariano Fernandez Daza, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«1.° La aprobacion del acta del distrito de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, y la admision como Diputado por dicho distrito de D. Mariano Fernandez Daza, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se saque el tanto de culpa correspondiente contra los indivíduos que componian en 10 de Diciembre de 1879 y de 1880 la Comision ó Junta inspectora del censo electoral de dicho distrito, por haberse abrogado facultades que solo á los jueces de primera instancia corresponden, concediendo derecho electoral á quienes no lo tenian reconocido; y

3.° Que se saque tambien el tanto de culpa contra los indivíduos que compusieron las Mesas electorales en las secciones de La Serena y Puebla de Alcocer, por haber denegado la admision de votos, sin facultades para hacerlo, á personas comprendidas en el censo electoral.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Queda admitido Diputado el Sr. Fernandez Daza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda proclamado Diputado el Sr. Fernandez Daza.

El Sr. **OBRADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué?

El Sr. **OBRADOR**: Para presentar unos documentos relativos á la eleccion de Mallorca, á fin de que pasen á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasarán á la Comision de actas.

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
398	D. Ramon María Badarán y Chávarri	Tafalla	Navarra.
399	D. Antonio Ferratjes de Mesa	Granollers	Barcelona.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Cabra, provincia de Córdoba, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Juan Ulloa y Valera, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 6 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco García Martino.=Tirso Rodrigañez.=Nicolás Aravaca.=Luis Felipe Aguilera.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valderrazo.=Modesto Martinez Pacheco.=Pedro Diz Romero.=Marqués de Sardoal.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. **Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada últimamente en Secretaría.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen los relativos á los Sres. Roger y Vidal, Fernandez de la Hoz y Quintana, elegidos respectivamente por los distritos de Barcelona, Torrelaguna y Torroella; son aprobados, y quedan admitidos los referidos señores.=Se lee el dictámen relativo al acta del distrito de Archidona y admision del señor Riaño.=Discurso en contra, del Sr. Cos-Gayon.=Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Gonzalez.=Sin más debate se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Riaño.=Se lee el dictámen acerca del acta de Huéscar y admision del Sr. Carreño de la Cuadra.=Discurso del Sr. Sanchez Bedoya en contra.=Del Sr. Carreño de la Cuadra como interesado.=Del señor Montilla como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Sanchez Bedoya, Carreño y Montilla.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Carreño.=Sin debate se aprueba el relativo al distrito de Borjas, quedando admitido el Sr. Nuet y Minguell.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Batanero, Diputado electo por el distrito de Muros.=Orden del dia para mañana: la discusion pendiente, y dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las cinco y media.**

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 400, presentada en Secretaría por D. Urbano Feijóo y Sotomayor, Diputado electo por el distrito de Matanzas, provincia de Cuba, despues de la sesion de ayer.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
10	D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco	Brihuega	Guadalajara.
146	D. Pedro Bosch y Labrús	Vich	Barcelona.
169	D. Antonio Igual y Gil	Mora	Teruel.
203	D. Antonio Sanchez Campomanes	Tineo	Oviedo.

Palacio del Congreso 7 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Nicolás Aravaca.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Cipriano Garijo.=Pedro Diz Romero.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=El Marqués de Sardoal.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRIROS.	PROVINCIAS.
397	D. Félix Coll y Moncasi	Fraga	Huesca.
399	D. Antonio Ferratjes de Mesa	Granollers	Barcelona.

Palacio del Congreso 7 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio. Tirso Rodrigañez.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=José Alvarez Mariño. Luis Felipe Aguilera.=Marqués de Sardoal.=Nicolás Aravaca.=Juan Montilla.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 396, en el que se proponia la admision del Sr. D. Antonio Roger y Vidal por el distrito de Barcelona, provincia del mismo nombre, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Roger y Vidal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Roger y Vidal.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 47, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Torrelaguna, provincia de Madrid, al Sr. D. Cirilo Fernandez de la Hoz, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Fernandez de la Hoz.

Leido el dictámen referente al acta núm. 144, en el que se proponia se admitiese como Diputado al señor D. Alberto de Quintana por el distrito de Torroella, provincia de Gerona, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Quintana.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 308, en el que se proponia se admitiese como Diputado por el distrito de Archidona, provincia de Málaga, al señor D. Juan Facundo Riaño, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. en contra de este dictámen.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, si es lícito despues de lo dicho aquí y de lo que viene sucediendo desde el primer dia de la legislatura, abrigar todavía esperanzas del éxito de un discurso de uno de los indivíduos de la oposicion conservadora en materia de actas, yo espero y os he de demostrar que la de Archidona es de tal naturaleza, que es imposible que le concedais vuestra aprobacion. Los motivos de estas esperanzas que todavía abrigo, los he de exponer brevemente. Yo soy hombre á quien le gusta tomar en cuenta los hechos que delante de él van pasando y rendirse á la evidencia de los hechos; pero despues de haber visto que los esfuerzos oratorios de algunos de mis compañeros de oposicion, que se cuentan sin duda, en opinion de amigos y adversarios, entre los primeros oradores y aun entre las eminencias del foro, han sido completamente estériles, no ya para obtener un éxito favorable en ningun caso ni para llevar el convencimiento ó la persuasion, no ya á la mayoría, pero ni siquiera á indivíduos que no son de la mayoría, como lo hemos visto en las pocas votaciones nominales que han tenido aquí lugar; cuando las declaraciones un tanto tardías del Gobierno respecto de la completa libertad que hay en estas votaciones no han servido tampoco para llevar el convencimiento á la mayoría, ni á otros sitios que no son mayoría, no hay más remedio que declarar que ha llegado el caso de que reconozcamos que los Diputados de la oposicion conservadora, cuando tratamos de actas, somos incapaces de tener razon,

ó que hay aquí otra incapacidad en nosotros; ó somos incapaces de tener razon, ó somos incapaces de que se nos dé la razon aunque la tengamos.

Entre tanto, sucede aquí una irregularidad, sobre la cual llamo la atencion del Congreso, y consiste en que las cuestiones de actas tienen mucho más interés en el salon de conferencias que en las sesiones, lo cual á mí no me parece muy bien. Allí son todas las apariencias de un tribunal, hasta en la forma de asientos, pues hay asientos para los jueces, para las partes demandantes, para las partes demandadas y para el auditorio; se siguen con interés las discusiones, hay grande curiosidad por oir lo que dicen unos y otros, y se abrigan dudas, y dudas muy sérias, sobre el resultado de los debates; pero despues, en el salon de sesiones, con ménos concurrencia, con ménos interés, pasan las enormidades más grandes, las que jamás se han visto ni oido en materia de abusos y de coacciones electorales, sin que haya la más pequeña duda respecto del resultado de la discusion.

Háse protestado por un indivíduo de la Comision de aquella frase que afirmaba que todo consistia en traer aquí el acta; se ha hecho constar por la Comision que en algun caso, por lo ménos en esta legislatura, no ha bastado traer el acta del distrito; pero lo que yo sé es una cosa indudable, que lo que importa traer aquí es el dictámen de la Comision de actas, para sentarse en este sitio con completa tranquilidad; porque sobre los dictámenes de la Comision podrá haber quejas, podrá haber protestas, pero no puede haber dudas respecto de su resultado, en virtud de lo ocurrido hasta ahora; esto por lo ménos despues que la Comision de actas trae su dictámen para discutirlo en el salon de sesiones; porque si es cierto lo que dicen todos los periódicos en sus tres categorías de ministeriales, oposicionistas y benévolos, se dan tambien casos de que los nudos que la Comision de actas en el salon de conferencias y en la Seccion del Congreso donde se reune no sabe desatar, se cortan en otro lugar de este Palacio.

Pero abrigo todavía, Sres. Diputados, alguna esperanza de que mis pobres observaciones respecto al acta de Archidona hayan de producir algun efecto; fundándose esta esperanza mia en dos cosas: una es que, segun hemos oido muchas veces, la Comision de actas, ateniéndose al espíritu y á la letra del Reglamento, ha ido presentando aquí las actas ménos graves. Las actas han pasado por el Congreso en razon de su gravedad, y por consiguiente, cada vez que venga un acta, ya saben los Sres. Diputados que aquella acta es más grave que todas las anteriores. Y esta observacion tiene doble fuerza respecto del acta de Archidona, porque cuando hace muchos dias que no discutimos aquí sino aquellas que han pasado por la primera instancia y aquellas que han pasado por dos instancias, una en el salon de conferencias y otra aquí, ésta ha venido aquí desde luego, sin que haya sido oido nadie en ella antes de que venga á este salon, á pesar de que la credencial del Diputado electo por Archidona, segun consta en el *Diario de las Sesiones*, estaba ya en la Secretaría del Congreso el dia en que se abrió la legislatura.

Yo temo que la esperanza que se fundara únicamente en la consideracion que he expuesto, corria riesgo muy grande de verse defraudada, porque estoy notando que, sin culpa sin duda de nadie, ha quedado hoy dividido en dos partes este período de la discusion de actas. En el primero se nos dijo: ahora van presentándose las actas fáciles; luego vendrán las actas graves, y ya verá el Congreso hasta dónde llega la imparcialidad de la Comision. Pero llega este segundo período, y me parece estar oyendo por todas partes que hemos tardado ya demasiado tiempo en discutir las actas, que hablamos demasiado de ellas, y que es necesario constituir el Congreso, que es preciso que la Comision de actas se reuna en sesion permanente y que nos ocupemos de asuntos que interesen más al país. De esta manera las cuestiones graves han quedado para el segundo período, y el segundo período será suprimido en obsequio á los intereses públicos; sistema que no puede ménos de recordarme á aquel tan famoso personaje de una comedia, que decia que «las deudas antiguas no las pagaba, y las deudas modernas las dejaba envejecer.» Por cierto que, si no recuerdo mal, porque ya este recuerdo en mí va teniendo bastante fecha, la comedia donde figura este personaje se llama *Llueven bofetones*, título que despues de todo no vendria mal para la crónica de las elecciones de Archidona.

Pero mi esperanza no se funda, señores, en esto; se funda en que creo poder deciros sin jactancia que he encontrado lo que parece imposible: que voy á someter á vuestra consideracion lo que á cualquiera se le ocurrirá inverosímil é increible, una cosa nueva en materia de ilegalidades y de coacciones; pero una cosa tan nueva, como que consiste en una alcaldada que dudo que tenga semejante en la historia de este género de sucesos desde que Cervantes habló de aquello que no hicieron en balde el uno y el otro alcalde, desde que Lope de Vega puso al frente de una de sus comedias aquel título que es la fórmula más extremada que puede darse á la teoría centralizadora: *El mejor alcalde el Rey*; y desde que, en suma, en Castilla se inventó la palabra *alcaldadas* para explicar lo que todos entienden por esto.

Es de tal naturaleza el hecho que voy á referir, y que consta afortunadamente de un modo indubitado en el acta, firmada por todos los interesados, que voy á pasar muy de ligero por todos los otros hechos que han concurrido en la eleccion de Archidona y á darles el mismo carácter que han tenido en todas las elecciones. Apenas es preciso decir que hay aquí un Ayuntamiento suspendido, y otro al cual no se le ha dado posesion, y otro al cual se le ha debido nombrar y no se le ha nombrado, y un delegado del gobernador que ha funcionado en pleno período electoral, y prisiones arbitrarias, y hasta apaleamientos de los electores, hechos por el delegado; coacciones, en suma, de todas clases.

El candidato de la oposicion conservadora, D. Miguel Sanchez de la Fuente, se presenta en Riogordo, y el alcalde le manda que se marche inmediatamente de aquella poblacion, ó que si no lo hace, será conducido por la fuerza al castillo de Málaga. Va á Villanueva del Rosario, y el alcalde, acompañado de un jefe de la Guardia civil y de fuerza de este benemérito cuerpo, de quien todos debemos deplorar que se hable con tanta necesidad en las cuestiones electorales, disuelve una reunion pacífica en que el candidato conservador estaba hablando con sus electores. Va el candidato conservador á Villanueva del Trabuco, pueblo en que es el primer contribuyente, y el alcalde, acompañado de la Guardia civil, le manda salir del término municipal en el plazo de quince dias. De todos estos hechos están entendiendo los tribunales. Se promueve expediente con-

tra los deudores al pósito, y son conminados los electores sospechosos de no ser ministeriales, por medio de cédulas, de las cuales hay algunas unidas al expediente.

Un elector, en el pueblo donde ha sido secretario de Ayuntamiento durante mucho tiempo, es sacado de su domicilio y por órden verbal del alcalde es conducido á la cárcel, permaneciendo en ella incomunicado por espacio de cuarenta horas, y por último es entregado al juez de primera instancia, quien lo pone inmediatamente en libertad, no solamente por no encontrar motivo para proceder contra él, pero ni siquiera acusaciones.

Hay quejas en el expediente de que, como antes he dicho, el delegado del gobernador tomó las avenidas de un colegio electoral, golpeó á varios electores y amenazó á los demás con proceder contra ellos de la misma manera si no se retiraban á sus casas. Tambien sobre esto se sigue causa criminal.

Hay prisiones arbitrarias de electores, á los cuales se les ofreció poner inmediatamente en libertad si daban su palabra de honor de no votar en favor del candidato de oposicion: hay una sesion de un Ayuntamiento, celebrada la víspera de las elecciones, en la que se acordó separar al médico titular del pueblo por sospecharse que no era ministerial: hay, en comprobacion de algunos de estos hechos, una certificacion expedida por el Juzgado de primera instancia de Colmenar, respecto de las causas que allí se están siguiendo; certificacion en la cual el juez hace una separacion entre aquellas causas en que él ha encontrado motivo para dictar auto de procesamiento y el de prision, y aquellas en que todavía no hay más que querellas y sobre las que aun no ha determinado. Y precisamente las causas en que el juez ha creido que debia declarar que hay motivo para proceder, son las incoadas contra el alcalde por las prisiones arbitrarias hechas en las personas de electores.

Despues de cumplida mi obligacion exponiendo estos hechos, que por su gravedad no hubiera podido ménos de exponer cualquiera que tratara aquí del acta, yo, considerando qué actos de igual naturaleza han sido aquí denunciados, y recordando el éxito que las denuncias han tenido, y doblando mi cabeza ante la resolucion del Congreso, al cual no quiero molestar innecesariamente, paso á tratar del nombramiento de interventores, que tuvo lugar en Archidona, como en toda España, el 14 de Agosto. Supongo que el expediente estará sobre la mesa ó en el banco de la Comision; supongo además que los indivíduos de la Comision no negarán los hechos que voy á relatar; pero por si acaso parecieran increibles á algunos de los señores Diputados, y por si al Sr. Ministro de Gracia y Justicia pudiera ocurrírsele que el acta del nombramiento de interventores de Archidona merece que S. S. la examine para que forme un juicio sobre la conducta de aquel juez, pido que el expediente se traiga al Congreso, si no se encuentra ya aquí.

Sabeis, Sres. Diputados, y permitidme que os lo recuerde para que tengais en la memoria fresca la idea al oir los sucesos que os voy á relatar; sabeis, señores Diputados, que el nombramiento de interventores se hace presentando los pliegos de propuestas á una Junta presidida por el juez de primera instancia y compuesta de la Junta del censo electoral, Junta que á su vez se compone del alcalde y cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento. Sabeis igualmente que la ley electoral manda que toda cuestion que en la Junta se suscite sea resuelta de plano por la Comision, no teniendo voto el juez de primera instancia; es decir, que solo votan el alcalde y los cuatro electores.

Pues bien; en Archidona se presentan los pliegos de propuestas de interventores; todos consistian en actas notariales, que es uno de los dos sistemas establecidos por la ley, y en todos ellos se hace por los electores que componian la Junta del censo, y por los que estaban presentes, la observacion de que los notarios no han cumplido con los requisitos exigidos por la ley, la cual manda que lo mismo en la cubierta del pliego que en el acta dén fé de que conocen á todos y cada uno de los electores que hacen la propuesta. Se hace la observacion de que en uno de los pliegos el notario decia: «doy fé de que conozco á los contenidos en el acta, y de que los testigos de conocimiento conocen á los restantes;» en otro dice el notario: «doy fé de que conozco á los testigos por quienes resulta autorizada;» es decir, por los que sabian firmar y firmaban, pero no por los demás. En otro: «conozco á los testigos de conocimiento que comprende la copia del acta notarial de la propuesta.» En ninguno decia el notario que conocia á los electores comprendidos en el acta, si bien no afirmaba, como la ley dispone, que conocia á todos y á cada uno de los electores. Se presentan los pliegos de propuestas, que eran en número de 39, en ocho grupos. Se examina el primer grupo de protestas, y la Comision electoral, compuesta del alcalde y cuatro electores, decide por mayoría, por la opinion unánime de los cuatro electores, que no se debe admitir el pliego, y el alcalde es de la opinion contraria; se vota, y resultan cuatro contra uno que acuerdan que el pliego no se admita. Se devuelve ese pliego, y se presenta de nuevo, y esta escena se repite siete veces; siete veces se presenta el pliego, siete veces se examina, siete veces se ve que no está conforme á la letra terminante de la ley, siete veces son de opinion los electores que no se debe admitir, siete veces tiene el alcalde opinion contraria, y siete veces se acuerda que se devuelva, y se devuelve. Pero llegó la octava vez y el último pliego, y el alcalde, despues que se repite en todos sus pormenores la escena siete veces verificada, despues que se ve que no está conforme con la letra de la ley, despues que todos los que tienen voto y forman la Comision del censo electoral votan que se retire, y que el alcalde tiene distinta opinion, el alcalde dice: «pues no se retira, y ese pliego se admite.» En vano los electores le hacen la observacion de que el pliego no está con arreglo á la ley; el alcalde no entra en ningun género de razonamientos; acuerda que se admita por su propia autoridad, delante del juez de primera instancia, que es quien tiene por la ley la presidencia, y dice que hace aquello porque lo tiene por conveniente, bajo su responsabilidad. En vano los electores le hacen la observacion de que él mismo en el mismo acto ha contribuido al acuerdo contrario; en vano le dicen que aquel pliego que se presenta, por la forma del pliego, por la votacion que ha recaido, está en el mismo caso que los anteriores; y decide admitirlo, y se admite contra los razonamientos, contra las quejas de toda la Junta del censo electoral, y sin que se sepa qué hace en todo aquel acto el juez de primera instancia, de quien no se sabe otra cosa en el acta sino que estaba presente y la firmó, y que da cuenta de todas estas cosas lo mismo que todos los demás. El juez de primera instancia entiende sin duda que como la

ley le quita el voto y le da la presidencia sin voto, el presidir consiste en permitir que un vocal entre cinco se sobreponga á los otros cuatro, que no haya para él razones de ninguna clase, y que empuñando la vara de alcalde lo atropelle todo, y lo que se acuerde lo acuerde uno contra cuatro. Pues todavía no es esto lo peor: ya hecha esta primera *alcaldada*, el alcalde de Archidona dice: «ya que he admitido este pliego, declaro que admito todos los que se han retirado; vengan aquí de nuevo;» y manda que vengan todos los pliegos que él de acuerdo con el juez de primera instancia y con los demás habian mandado retirar, y se presentaron todos de nuevo, porque el alcalde dice que él lo manda bajo su responsabilidad. Pues todavía esto no es lo peor, señores Diputados; es que se habian presentado 39 y se habian retirado 39 pliegos, y no vuelven á admitirse más que 16, siendo para todo el mundo muy lícita la sospecha de que los 16 que se presentaron no eran los pliegos de la oposicion, y que se habian presentado allí por los que podian sospechar que habia un alcalde en Archidona capaz de hacer esto, y un juez capaz de consentirlo.

Y puesto que el alcalde ejerció en este asunto tan grande autoridad, no será malo decir algunas palabras sobre la manera con que esta autoridad de alcalde habia sido constituida. El Ayuntamiento de eleccion popular habia sido suspendido en Abril; en Mayo se habia hecho una nueva eleccion de Ayuntamiento; cuando pasaron los cincuenta dias de la suspension del Ayuntamiento suspendido en Abril, no se le permitió volver á tomar posesion, y continuó funcionando ese Ayuntamiento interino nombrado por el gobernador. Al Ayuntamiento elegido en Mayo no se le dió posesion, porque la Comision provincial anuló las elecciones y mandó celebrar otras dentro del término que prescribe la ley; y el Ayuntamiento que el gobernador con la Comision provincial habia mandado elegir en vista de la nulidad de las elecciones verificadas, no se eligió, y llegó el dia 21 de Agosto sin que el Ayuntamiento que el gobernador de la provincia y la Comision habia mandado elegir el dia 9 de Junio, estuviera elegido. Por consiguiente, tenemos aquí un alcalde, no de eleccion popular, que atraviesa triunfalmente con su vara por el tiempo y por el terreno que debia haber ocupado, primero el Ayuntamiento de eleccion popular, destituido y no reintegrado en sus funciones, despues el Ayuntamiento elegido en Mayo, y por último el Ayuntamiento no nombrado. Ahí está el acta de nombramiento de electores de Archidona: no pido que se lea, pero me permitiré molestar la atencion del Congreso dando yo mismo lectura de la parte más importante que se refiere á actos desaforados del alcalde. Despues de presentado el último pliego se dice:

«El señor alcalde, como presidente de la Junta inspectora del censo, ordenó se tomaran en cuenta los pliegos retirados que habian sido devueltos. En su virtud se presentaron 16 de los que habian sido devueltos, oponiéndose la Junta á esta nueva admision á causa de que ya habia recaido acuerdo en contrario; manifestando en este acto el señor alcalde que admitia los pliegos bajo su responsabilidad y como presidente que es de la Junta inspectora del censo; en su virtud, la Junta, en su mayoría, acordó la no admision y la no apertura de los referidos pliegos; é insistiendo el alcalde en su propósito, ordenó bajo su responsabilidad que se abrieran, de lo que protestó dicha Junta y varios de los electores presentes. El señor alcalde manifestó que tomaba esta determinacion atendiendo á lo perentorio del caso, y en la creencia de que el hecho no contenia nulidad de ningun género, puesto que los vicios que se le atribuyen no son de esencia, sino en todo caso de forma; sin que por esto se entienda que la resolucion por él adoptada vaya encaminada á otro objeto que al cumplimiento fiel y exacto de la ley.»

Ya veis, señores, cómo habla el alcalde de Archidona. No se habia hablado con tanta entonacion desde los tiempos de Scipion.

Pues todavía no se contentaban con esta protesta la totalidad de los que allí tenian derecho de votar y de acordar; y por si acaso se les objetaba que la ley dice que al concluir el acta han de formular las protestas, á pesar de que ya habian protestado, volvieron á repetirlo en la forma siguiente:

«En tal estado, dice la protesta, los señores de la Junta (aquí los nombres) consignaron que toda vez que se acordó por toda la Junta dejar para este lugar, ó sea para la terminacion del acta, el formular la protesta que hicieron al admitirse por el alcalde los pliegos que ya habian sido devueltos á los electores, protestan que despues de procederse por dicho señor á la apertura de los referidos pliegos, y al ser proclamados por el señor presidente los interventores que constaban en los mismos, como tambien cuando á éstos se les computaron los votos que de aquellos resultaban, protestan en legal forma contra la admision de las actas devueltas en virtud de acuerdo de la Junta por encontrarse en las cubiertas de las mismas defectos legales, etc.»

De esta manera quedó cumplida en Archidona aquella formalidad esencialísima del nuevo sistema, que consiste en el nombramiento de los interventores. Lo que sucedió despues, no hay para qué decirlo.

Todavía parece que habian quedado algunos inteventores favorables al candidato conservador; pero por aquel procedimiento conocidísimo de los relojes que tenian ocurrencias, no se les admite ni en la seccion de Riogordo, ni en la seccion de Colmenar, ni en la seccion de Villanueva del Rosario, ni en la seccion de Villanueva del Trabuco, alegando que habian llegado tarde, lo cual han tratado de probar que no era cierto. Despues de nombrados de esta manera los interventores, excusado es decir lo que ha sucedido en las elecciones.

En la seccion de Riogordo votaron, de 193 electotores que tiene el censo, 192. Todos los Sres. Diputados saben que es de todo punto imposible que en un pueblo en donde haya 193 electores, concurran á votar 192; que es de todo punto imposible de toda imposibilidad, porque las imposibilidades morales son tan importantes como las imposibilidades físicas en toda discusion y en todo razonamiento que se haga de buena fé. Hay que descontar necesariamente en el censo los muertos, los ausentes, los enfermos, los que no tienen intencion ni propósito de votar, y aquellos que teniendo intencion ó propósito, ó llegan tarde ó no realizan su propósito.

Y es extraño el escrúpulo con que se ha procedido en la eleccion de Riogordo; porque ¿quieren saber los Sres. Diputados por qué de 193 electores han votado 192 y se ha quedado el uno sin votar? Porque realmente, ya para la votacion de 192, no vale la pena de que no votaran los 193. Pues está explicado en el acta. Uno de los interventores se puso enfermo, le dió un ataque de asma, cuya enfermedad padece, y se tuvo que reti-

rar del local, cediendo el puesto á otro elector; y como la ley dispone que los interventores sean los últimos que voten, consta en el acta que uno habia dejado de votar; y por eso, de los 193 que componian el censo electoral, hay que rebajar uno, y no votaron más que 192.

En Cueva-baja nadie se puso enfermo, nadie tuvo asma y votaron todos; de consiguiente, de 105 electores que tenia el censo, votaron los 105.

Despues de las coacciones de que os he dado noticia; despues de las causas criminales que se han formado; despues de las alcaldadas con las cuales se han resuelto los nombramientos de interventores, excusado es decir que hay muchos electores que se han retirado. Pero ha habido algunos que aunque no se movieron de sus casas, y aun distando mucho del pueblo donde se verificaba la eleccion, figuran sus nombres en las listas, y hay un acta notarial en la que un notario, libre de todas aquellas excepciones que suele presentar la Comision de actas, un notario que no da fé por referencia y tampoco da testimonio de sucesos que no hayan ocurrido á su presencia, ese notario da fé de que ha habido algunos electores en Antequera que han tenido la paciencia de obligarle á que de fé de que se le presentaban á las ocho de la mañana, á las nueve, á las diez, á las once y á todas las horas del dia, hasta las cuatro de la tarde, y que sin embargo resultan votando en la seccion de La Alameda, que está á cuatro leguas del pueblo donde ellos se tenian que presentar á votar.

Yo habia recibido una copia de ese documento, y presenté al Congreso una copia del acta de la Comision inspectora del censo que recibió los pliegos de intervencion. A pesar de que en sus formas externas parecia que no ofrecia reparo de ninguna clase, he tenido buen cuidado de no venir á hablar á este sitio sin pasar antes por la Secretaría y comprobar palabra por palabra la copia que habia yo traido aquí y convencerme de que no hay absolutamente en el expediente otro documento respecto al nombramiento de interventores que éste, del cual yo presenté copia exacta, y del cual resultan de una manera indubitada, puesto que nadie los contradice, empezando por los culpables, estos tres hechos: primero, los indivíduos que componian la Comision del censo electoral, autoridad competente para tratar de ese asunto, á la cual la ley le atribuye la facultad de resolver de plano sobre todas las cuestiones que se presenten respecto de la admision de pliegos, en el ejercicio de sus legítimas funciones, desecharon todos los pliegos presentados: segundo, que el alcalde, sin alegar razon de ninguna clase, sin invocar ningun precepto legal, asumiendo para sí una responsabilidad criminal que vosotros no reconoceis ahora, pero que no sé cuándo se ha de tomar en cuenta, anuló lo hecho por autoridad competente en el legítimo uso de sus funciones; y tercero, que en virtud de la alcaldada del alcalde de Archidona se volvieron á recibir los pliegos de interventores que no se habian admitido.

He dicho, señores, que optemos por uno de dos sistemas. Cuando venimos aquí y traemos los indicios más graves, las pruebas morales más evidentes y más fuertes de la comision de un abuso electoral, la Comision nos dice: «todo eso no está probado con aquella plenitud de pruebas que es preciso para que nosotros lo admitamos.» Pues ó el Congreso es un gran Jurado que despues de formar moralmente su conviccion decide con arreglo á ella, ó el Congreso al tratar de las cuestiones de actas se atiene estrictamente al derecho estricto. En este caso elegid el sistema que querais. Los indicios de las coacciones y de las falsedades no pueden ser más grandes, las pruebas no pueden ser más concluyentes. No hay más documento en el expediente que uno, que prueba sin género posible de discusion que ha sido violada la ley por quebrantamiento de forma en una de las formas esenciales del procedimiento.

No habria un tribunal de estricto derecho que fallando en un recurso de casacion, que es de aquellos en los que al estricto derecho se rinde más estrecho culto, vacilara un instante en anular todo el procedimiento de esa eleccion, por la violacion escandalosa, por el quebrantamiento de las formas esenciales del procedimiento.

Yo ruego á los Sres. Diputados que antes de votar tomen bien en consideracion lo que he dicho, y que si, como espero, los hechos que he alegado no quedan redargüidos de inexactos por la Comision de actas, crean que aquella es una de las actas que merecen pasar al Tribunal que conoce de las graves. Por muy extragado que tengamos ya todos el paladar de saborear coacciones é ilegalidades, me parece que ha llegado el momento de que el paladar se resista á que pasen las que he enumerado.

Para concluir, Sres. Diputados, no os diré lo que segun mis recuerdos es costumbre decir constantemente en las Córtes siempre que se trata de una cuestion de actas: mirad que si se ponen en duda los fundamentos legales con que las actas son aprobadas, llega á ponerse tambien en duda un tanto la legitimidad del Poder legislativo; yo no os diré eso, pero sí os diré que si delante de coacciones y de ilegalidades tan claras, tan evidentes, tan notorias, tan incuestionables como las que pululan en el acta de Archidona, nos contentamos con decir: eso está probado, eso es escandaloso; pero en cuanto á la comision del delito pase el tanto de culpa á los tribunales, y en cuanto á lo demás contentémonos con observar que los números que se han citado no afectan á la validez de la eleccion, única frase que he encontrado en el dictámen respecto del acta que ahora discutimos, entonces, Sres. Diputados, podrá suceder muy bien que para cada caso determinado, para cada acta especial, las pruebas, las demostraciones numéricas, los argumentos más incontestables no afecten á la validez del acta; pero pensad que entre todos estos hechos puede muy bien suceder que el conjunto afecte á algo que nos interesa á todos; á la grandeza y al prestigio del régimen representativo, en lo que todos estamos igualmente interesados.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): En todo podia yo pensar al proponer á mis compañeros de Comision que suscribieran el dictámen sometido á la deliberacion de la Cámara, ménos en que este dictámen hubiera de ser combatido por un indivíduo del partido conservador, y por un indivíduo de tanta altura como la que en esa minoría ha tenido la fortuna de alcanzar el señor Cos-Gayon; y podia yo pensar en todo ménos en esto, porque no habrá un solo Sr. Diputado á quien no se le haya ocurrido, cuando ha visto levantarse diariamente á los indivíduos de esa minoría á cumplir la mision que se ha impuesto de escandalizarse pudorosamente de todo lo que se refiere á las pasadas elecciones, que el diablo harto de carne se mete á fraile; pero

lo que no se les habrá ocurrido seguramente es que el partido conservador, fraile y todo, y formando parte de la comunidad, haya querido meter carne en el convento. Porque si hay algo en el acta de Archidona que deba llamar la atencion del Congreso, es algo que ha intentado hacer y que no ha logrado hacer una Junta inspectora del censo adicta al candidato, no diré derrotado, sino invisible ó retirado de ese distrito, perteneciente al partido conservador.

Hecha desde luego la enumeracion general de lo que resulta del acta de Archidona, voy á seguir al señor Cos-Gayon en los argumentos que contra la validez de esa eleccion ha expuesto.

Ocupábase en primer término S. S. de la suspension de algunos Ayuntamientos de ese distrito, sin determinar el número y sin discutir ni siquiera exponer las causas que el gobernador de Málaga haya tenido para decretar esas suspensiones, y el Gobierno para confirmarlas en cuanto á los tres únicos Ayuntamientos respecto de los cuales se ha confirmado la suspension. Yo tengo que decir al Sr. Cos-Gayon respecto de esto lo mismo que decia no há muchos dias á otro Sr. Diputado conservador discutiendo el acta de Carmona: esto no puede ser un cargo contra el acta que nos ocupa, mientras no se demuestre que el Gobierno no ha tenido una razon derecha para suspender esos tres Ayuntamientos, y aun entonces no habria más cargo que el motivo que de esa falta de razon podria deducirse para suponer que el Gobierno habia adoptado tal acuerdo con fines electorales. Es decir, de la suspension de esos Ayuntamientos no resulta cargo alguno contra el acta de Archidona, y si resultara, sería en todo caso un cargo hipotético.

Como el Sr. Cos-Gayon, sin hacer historia, ha empezado por hablaros de algo inverosímil, grandemente extraño é increible, yo estoy en el caso de hacer esa historia, para que en efecto los Sres. Diputados se convenzan de que si hay algo nuevo en esto, que el Sr. Cos-Gayon llamaba una alcaldada, hay de nuevo que ha habido un alcalde que ha ido á la mano á una Junta inspectora del censo, perteneciente al partido liberal-conservador, no permitiéndole cometer un abuso que podria tener hasta la categoría de delito, en favor de un determinado candidato.

Llegado el 14 de Agosto, se constituyó en la Casa Consistorial de Archidona la Junta inspectora del censo de aquel distrito, compuesta de cuatro individuos adictos al partido liberal-conservador y de un alcalde de Real nombramiento y que es de presumir, por consiguiente, que fuera adicto al Gobierno constituido.

Presentáronse, entre otros, 26 pliegos que contenian las actas notariales en que se hacian las propuestas para nombramiento de interventores, de las cuales en 10 el notario daba fé de conocimiento de los testigos que autorizaban las actas, y en 16 el notario expresaba que conocia á todos los electores que habian intervenido en la propuesta, llegando hasta decir en algunas de esas cubiertas de las actas que conocia á todos y cada uno de los electores. Los cuatro individuos de la Junta inspectora del censo examinaron las cubiertas de estas actas notariales, y tomando pretesto de que el notario no habia expresado textualmente las palabras de la ley dando fé del conocimiento de todos y cada uno de los electores, consignando estas mismas palabras, rechazaron los 26 pliegos; pero no rechazaron uno solo sin que ese alcalde resistiera el acuerdo de la Junta inspectora del censo; y era natural que lo resistiera, cuando en esos 16 pliegos el alcalde por su propia autoridad, bajo su responsabilidad é infringiendo las formas del juicio, como decia el Sr. Cos-Gayon, comparando este expediente con un recurso de casacion, admitió esos 16 pliegos que la Junta inspectora del censo debia admitir, y que hubiera cometido un delito si no hubiera admitido, y tuvo en cuenta, de los 26 pliegos rechazados por la Junta inspectora del censo, los 16 rechazados por la Junta del censo indebidamente.

Es exacto que la Junta inspectora del censo protestó; pero la Comision de actas que ha examinado la protesta de esa Junta, que ha tenido en cuenta la conducta de ese alcalde, que entendia que el Congreso no es un tribunal de estricto derecho que pueda declarar la nulidad del acta por infraccion de las formas del juicio, desde el momento en que la ley ha quedado violada en su forma por mantener el cumplimiento de ella en su fondo, la Comision de actas ha creido que ese alcalde, si no hizo bien en la forma, hizo bien en el fondo admitiendo los 16 pliegos. ¿Y dónde está el abuso? ¿Es esto lo que el Sr. Cos-Gayon calificaba de increible? ¿Es esto lo nuevo? Pues si hay algo de nuevo, es lo que he dicho antes; que un alcalde impida á una Junta inspectora del censo del partido liberal-conservador el perpetrar un delito electoral.

Y este es el momento de la eleccion, señores, en que la lucha cesa, y en que, como consecuencia de haber cesado la lucha, cesa hasta la posibilidad de nuevas ilegalidades, porque el candidato conservador, señor Sanchez de la Fuente, que sin duda se habia creido con fuerzas para ganar la eleccion, sin que sepamos por qué medios, una vez rechazadas las 26 propuestas de interventores llevadas al acto por los amigos del candidato Sr. Riaño, creyó sin duda tambien que no habiéndose prescindido de esas 26 propuestas, y habiéndose admitido las 16 que debian admitirse, y no habiendo quedado privado de intervencion en determidas secciones el candidato Sr. Riaño, no tenia ya fuerzas para luchar y abandonó por completo su empresa.

Desde este momento de la eleccion en adelante no hay, señores, en toda el acta sino una protesta en que varios electores de Archidona comparecen ante la Mesa denunciando coacciones, abusos, atropellos y todo eso que se denuncia en tales casos; protesta firmada por un elector y desmentida en absoluto por todos los interventores que componian la Mesa de aquella seccion. ¿Qué fé merece ese elector desmentido por la Mesa? Para la Comision absolutamente ninguna. Excusado es decir que el acta de escrutinio viene enteramente limpia.

¿Habeis visto la gravedad del acta? Pues si el acta de Archidona no es grave en este concepto, no lo es tampoco en el concepto que exponia el Sr. Cos-Gayon al principiar su discurso. El Sr. Cos-Gayon decia: en primera instancia, como si dijéramos en primera hornada, la Comision ha traido aquí los dictámenes leves y viene reservando para última hora los dictámenes graves: ya podeis figuraros si será grave el acta de Archidona cuando viene á esta hora. La Comision no tiene que contestar al Sr. Cos-Gayon, más que una cosa. Si la Comision no admite los documentos traidos aquí por los Sres. Diputados, y no los examina con toda detencion, la Comision tiene un criterio estrecho, la Comision se apasiona, la Comision atropella todo, la Comision no quiere juzgar con datos suficientes de la validez de las elecciones; y por el contrario, si la Comision

espera á que los Sres. Diputados traigan los documentos, y si los Sres. Diputados los van trayendo por entregas como las malas novelas, entonces la Comision se retrasa, la Comision emite dictámen y el acta resulta grave por su tardanza. ¿Dónde está aquí la lógica?

Entre los documentos traidos, no digo extemporáneamente, porque la Comision, tratándose de adquirir datos para juzgar las elecciones, no considera nada extemporáneo, pero traidos al Congreso con posterioridad al acta, no hay más de importancia sino dos papeletas de conminacion á deudores del pósito, expedidas por el Ayuntamiento de Archidona contra dos indivíduos determinados, que no sabemos siquiera si son electores. ¿Qué importancia puede tener esto? ¿Han de quedar los Ayuntamientos privados del derecho que tienen de perseguir á los deudores al pósito, durante el período electoral, por solo su condicion de electores? ¿Acaso la condicion de elector es eximente del pago por parte de los deudores del pósito, durante cierto tiempo? Y sobre todo, señores, ese documento nada prueba, y no comprendo cómo se ha tomado en cuenta por la oposicion conservadora, cuando nada tiene que ver con el acta de Archidona.

Hay tambien el testimonio en relacion de los procesos incoados ante el Juzgado de primera instancia de Archidona por supuestos delitos electorales; pero en ese testimonio no se hace otra cosa que decir que los procesos se han incoado todos á instancia de parte. ¿Prueba esto algo contra el acta que estamos discutiendo? Se dice únicamente que se han incoado los procesos, y como éstos se hallan en estado de sumario, no puede darse testimonio sino en relacion de todos ellos, pero sin determinar su resultancia.

Nos ha denunciado, por último el Sr. Cos-Gayon una porcion de coacciones. La Comision no sabe si se han ejercido esas coacciones en Archidona, y como está en el caso de no dar á la palabra de S. S., siempre muy respetable, importancia bastante para declarar por ella grave el acta de Archidona, como solo puede examinar los documentos que vengan á formar parte de su expediente, la Comision no tiene otra cosa que hacer sino decir que S. S. ha dicho mucho, pero que no ha probado nada; que ha hablado de coacciones, pero que no resultan comprobadas en el expediente.

En resúmen, Sres. Diputados, el Sr. Cos-Gayon ha hecho aquí hoy lo que hacen todos los dias todos los indivíduos que componen la minoría conservadora; lamentar la derrota del candidato conservador, y hacer lo que se llama honras fúnebres á la personalidad electoral del Sr. Sanchez Lafuente, privando al Congreso durante esta discusion de un tiempo que necesita para asuntos más perentorios y de más importancia.

Paréceme á mí que á estas alturas no se debe hablar mucho de actas; no porque la Comision no desee que se discutan todos los dictámenes que emite, para que el Congreso se convenza de la justicia con que informa todos esos dictámenes; pero yo, el último de todos los Diputados en edad, saber y gobierno, me atreveria á dar un consejo á la minoría conservadora, y es el de que no malgaste su tiempo y sus esfuerzos en combatir actas tan limpias como la de Archidona; y si quiere tributar honores fúnebres á los candidatos, no ya derrotados, sino retirados como el Sr. Sanchez Lafuente, no ya muertos á mano airada, sino muertos de aprension como el Sr. Sanchez Lafuente, se contente con escribir un epitafio en el *Diario de las Sesiones*, y no prive al Congreso de un tiempo que le es tan necesario.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Habreis visto, Sres. Diputados, que el digno indivíduo de la Comision que tenia que contestar á la impugnacion que yo he hecho al acta de Archidona, os ha hablado del color político de los indivíduos de la Junta inspectora del censo; de la conducta seguida por los conservadores en otras elecciones; de la conducta que debia seguir esta oposicion conservadora, y de otra porcion de cosas, omitiendo todo lo que era interesante, ó á lo ménos huyendo casi por completo de tratar todo lo que interesaba al acta de Archidona; y habeis visto que tambien en lo relativo al acta de Archidona se ha entretenido en contestar á cosas que yo no he dicho, hablando de la suspension de tres Ayuntamientos, cuando yo no habia hablado sino de la suspension de uno, y tomando en cuenta, para desvirtuarla, una protesta que yo no habia presentado á la consideracion del Congreso.

Me conviene, antes de nada, rechazar la acusacion que en palabras duras me ha dirigido el señor indivíduo de la Comision, diciendo que haríamos mejor en no venir aquí á hacer perder un tiempo que el Congreso necesita para asuntos más importantes. Conste, por lo que pueda convenir, que en los dias, que ya son muchos, que han trascurrido desde que se abrió solemnemente este Parlamento, con excepcion de uno solo, no ha dejado de agotarse en ninguna sesion la órden del dia, y con excepcion de ese mismo dia, no se han llenado jamás las horas de Reglamento; y por lo tanto, que no hay términos hábiles siquiera, que no hay el pretesto más remoto para poder acusar á la oposicion de que le hace perder tiempo al Congreso. Probablemente hoy sucederá como todos los dias; la órden del dia quedará agotada y las horas de Reglamento no se podrán llenar. Estamos faltando, y sin duda no será por culpa de los que hablan, á la prescripcion terminante del Reglamento que manda que las sesiones de este período legislativo sean más largas que de ordinario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Diputado que le diga que las sesiones de ayer y de antes de ayer han durado seis horas, que es el tiempo que segun el Reglamento deben durar. Cuando se han suspendido antes, ha sido porque no habia asuntos de que dar cuenta.

El Sr. **COS-GAYON**: Precisamente, Sr. Presidente, era lo que estaba diciendo. Contestaba á una censura dirigida á los que tomamos parte en estos debates, de que hacemos perder el tiempo al Congreso, y yo digo que no hay términos posibles para esa censura, pues que con excepcion de una y aceptando la correccion del Sr. Presidente, con excepcion de dos sesiones, han sucedido en esta legislatura dos cosas: primera, que no ha dejado en ninguna sesion de votarse la órden del dia; y segunda, que en ninguna de ellas, con esa sola excepcion, se han llenado las horas de Reglamento; diferencia que hay entre el primer período de esta legislatura y otros períodos primeros de otras legislaturas, y que no se puede explicar, sabiendo la laboriosidad de la Comision de actas, sino reconociendo el hecho de que la gravedad de las actas y el número de las actas graves es ahora superior al que ha sido jamás. Con esto contesto á la primera parte del discurso del Sr. Gonzalez. Y debo hacer notar otra diferencia, ya que el Sr. Gonzalez, sa-

cando la cuestion del terreno en que yo la habia colocado, porque el Congreso es testigo de que no he pronunciado una sola palabra que no se refiera al acta de Archidona, la ha llevado al terreno político y ha empezado á hacer comparaciones entre lo que han sido estas elecciones y lo que han sido otras. (*El Sr. Gonzalez*: ¡No he hecho eso!) Su señoría, cuando hablaba de que la oposicion conservadora es el diablo que harto de carne se mete á predicador, ¿no hablaba de los antecedentes del partido político á que pertenezco? ¿Se ha de dar el espectáculo de que no digamos la más pequeña cosa sin que inmediatamente de la mayoría no parta un mentís? Y á propósito de esto de desmentir los señores de la mayoría todo lo que decimos los indivíduos de la minoría, espero por lo ménos que S. S. no hará conmigo lo que un indivíduo de la mayoría hizo con mi compañero el Sr. Silvela, á quien se atrevió á negar que hubiera sido indivíduo de la Comision que entendió en la formacion del proyecto de ley que actualmente es ley electoral. Yo pertenecí, no solo á una, sino á las cuatro Comisiones que entendieron en la formacion de la ley electoral. Tuve la honra de ser indivíduo de la Comision de los quince que la preparó; indivíduo, en compañía del Sr. Ulloa, de la Comision que la defendió ante el Congreso; indivíduo de la Comision mista, y despues indivíduo de la Comision que arregló el Reglamento á las nuevas prescripciones de la ley electoral.

Por esta razon he seguido con interés y no he podido ménos de fijar mi atencion en todas las vicisitudes por que aquel proyecto y aquella ley pasaron, y yo sé, como saben todos los Sres. Diputados y como sabe todo el país, porque puedo apelar al testimonio unánime de todo el mundo, que en el primer ensayo de aquella ley electoral no se levantaron las censuras, las protestas que se han levantado ahora; que en el primer ensayo de aquella ley electoral no ha sucedido lo que sucede ahora, que la prensa unánime, la prensa de todos los partidos, lo mismo la ministerial que la de oposicion, está pidiendo á toda prisa la reforma de la ley, porque la ley, por los procedimientos del actual Gobierno, ha quedado completamente desconocida.

Las garantías dadas á las minorías para asegurar la verdad y la sinceridad del voto electoral, han quedado completamente anuladas. Ya que el Sr. Gonzalez dice que lo que sucede ahora es lo mismo que ha sucedido siempre, yo someto á la consideracion de S. S. este hecho: que en 1879 no habia contra el procedimiento la oposicion unánime que hay hoy, á pesar de las condiciones especiales en que está, respecto de benevolencia más ó ménos acontuada, una gran parte de los periódicos de oposicion. Por lo demás, yo agradezco mucho al Sr. Gonzalez la franqueza con que ha presentado la cuestion; yo no habia nombrado ni una sola vez, ni sé siquiera cuál es el color político de los electores que forman la Junta del censo electoral. Yo habia tratado exclusivamente, á la luz de la ley, del acta del nombramiento de interventores; y el Sr. Gonzalez, una vez y dos veces, y muchas veces, les ha dicho á los Sres. Diputados de la mayoría: «Tened entendido que los electores que formaban la mayoría del censo electoral, es decir, todos los que tenian autoridad para votar y para acordar, eran amigos del candidato conservador, y que el alcalde, como era de nombramiento Real, debia suponerse que era tambien conservador.» A razones de esta clase yo no tengo nada que contestar: si aquí se trata de saber cuál era el color político del atropellado ó del atropellante, para darle la razon al amigo político, no tengo nada que decir sobre este asunto, en el que me habia propuesto exclusivamente tratar la cuestion á la luz del derecho.

Y no puedo ménos de dolerme de que el Sr. Gonzalez, á pesar de su reconocida cortesía, haya tratado con un tanto de dureza al candidato vencido, á ese candidato que S. S. llamaba *invisible*, á ese candidato que dice S. S. no ha sido vencido por otra causa que por su propia aprension. Un candidato que ha sido Diputado por aquel distrito; que es el mayor contribuyente del pueblo del distrito en que reside; que tiene bastante influencia para que sean amigos suyos, segun nos ha revelado el Sr. Gonzalez, todos los indivíduos de la Junta del censo: un candidato que se presenta en una de las secciones del distrito y pone en movimiento al alcalde y á la Guardia civil para arrojarle de allí; que va á otra de las secciones y pone tambien en movimiento al alcalde y á la Guardia civil para expulsarlo; que tiene amigos suyos que procesan á los alcaldes; que tiene amigos suyos que son á su vez procesados por ser amigos suyos; que tiene amigos que se quejan de que han sido apaleados; que tiene amigos que presentan un número de pliegos que despues no se vuelve á presentar; que tiene amigos que acuden á las secciones y les dicen que han llegado tarde, que ha pasado la hora y no pueden ser interventores: un candidato de estas condiciones, dice el Sr. Gonzalez tranquilamente que es un candidato *invisible*, que no se ha visto jamás y que ha muerto únicamente de aprension. ¿No están ahí las certificaciones del Juzgado que dicen que se están formando causas criminales por medias docenas? ¿Por qué se forman? Las unas porque los amigos del Sr. Sanchez de Lafuente han hecho las denuncias, y las otras porque las han hecho los amigos del candidato ministerial.

Y dice el Sr. Gonzalez (y esta es la parte más importante del asunto, porque todos los demás son detalles de los cuales más ó ménos podíamos prescindir), dice el Sr. Gonzalez que en efecto reconoce que el alcalde acaso ha infringido las formas de la ley, pero que los que querian cometer los atropellos eran los indivíduos de la Junta del censo que no admitieron los pliegos por no creerlos conformes con lo que la ley previene.

La ley dice así:

«Las actas notariales serán tambien presentadas en pliego cerrado, en cuyo sobre, lo mismo que en el texto del acta, el notario que las autorice dará fé de conocimiento de todos y de cada uno de los electores que en ellas figuren como concurrentes á la propuesta, aunque no la suscriban por no saber escribir, y será personalmente responsable de la verdad de la misma propuesta.»

Y despues dice la misma ley en su art. 73, que la Comision inspectora deberá dictar de plano las resoluciones sobre todas las cuestiones que se presenten respecto de la admision ó no admision de los pliegos.

Tiene, pues, dos preceptos la ley, terminantes, explícitos, incuestionables. El primero, que los notarios deben dar fé dos veces, en la cubierta y dentro del acta, de que conocen á todos y á cada uno de los electores que intervienen en la propuesta; y el segundo, que la autoridad competente para fallar sobre toda clase de cuestiones que á esto se refieran, es la Comision del censo electoral.

Dice S. S.: «La Comision del censo queria cometer un atropello, queria no admitir ningun pliego ale-

gando el pretesto de que no estaban conformes á la ley.» Pues en primer lugar, yo le digo á S. S., que aquí las formas de la ley son una cosa esencial; que las formas que señalan estos procedimientos son precisamente la ley del combate; que su observancia es precisamente lo que no puede negar ni el Gobierno, ni la Comision, ni nadie. Y en segundo lugar, que por el pronto, yo, juzgando este asunto con la severidad de juicio que creo no perder cuando trato cuestiones de derecho, opino lo mismo que los individuos de la Comision del censo electoral; comprendo que hay algun caso en que quizás se hayan excedido en sus escrúpulos al no querer admitir un pliego porque el notario decia en la cubierta del acta «conozco á los interventores,» y no decia, como marca la ley, «conozco á todos y cada uno;» y que hay otros pliegos en que es incuestionable que el notario ha querido rehuir la responsabilidad y ha dicho terminantemente «conozco á los testigos de conocimiento que presentan los electores,» lo cual quiere decir muy claro: «doy fé de que no conozco á todos los electores,» cuando la ley exige que los conozca á todos.

Pero además debo rectificar, aunque no es de mucha importancia para la cosa, siquiera porque el señor Gonzalez, con intencion ó sin ella, ha presentado los números de distinta manera que yo, que no son 16 ni son 26 los pliegos que se han rechazado; son 39, y cuando el alcalde ha dispuesto en uso de su autoridad y bajo su responsabilidad, como habeis oido, admitirlos todos, no se han presentado más que 16; y para mí, este es un hecho gravísimo, porque me parece que jamás puede estar más justificada la sospecha de que los que se han admitido nuevamente han sido los de los amigos, y se han rechazado en mayor número los de los contrarios.

De la explicacion de la Comision resultan, como del expediente, demostrados estos tres hechos, de los cuales yo no quisiera separarme, porque para mí toda la cuestion del acta de Archidona consiste en esto: primero, que la Comision del censo electoral, que es, segun la ley, la autoridad competente para resolver estas cuestiones, las resolvió, en el uso legítimo de sus atribuciones, en el sentido de desechar todos los pliegos; segundo, que despues de haber reconocido este derecho el alcalde y el juez presidente, volvió el alcalde sobre su acuerdo é hizo admitir lo que estaba desechado por la autoridad competente en el legítimo ejercicio de sus funciones; y tercero, que los pliegos que se han admitido no son todos los que se habian rechazado. Mientras estos tres hechos estén en pié, y no será posible alterarlos si no tenemos otra cosa á la vista que el expediente, donde no hay más que el acta del nombramiento de interventores en la forma que ha venido, será completamente imposible sostener con buenos razonamientos que no ha sido infringida escandalosamente la ley en el nombramiento de interventores para esta eleccion.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez, de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Voy á rectificar brevísimamente los hechos expuestos por el Sr. Cos-Gayon y los conceptos que me ha atribuido.

Ha empezado el Sr. Cos-Gayon suponiendo que yo no me he ocupado para nada del acta y que todos los argumentos de S. S. han quedado en pié. Yo reconozco el derecho del Sr. Cos-Gayon para suponer esto; pero el Sr. Cos-Gayon no me negará á mí el derecho para suponer lo contrario, y el Congreso juzgará. El señor Cos-Gayon cree que no me he ocupado del acta de Archidona; yo creo que no me he ocupado más que del acta de Archidona, y el Congreso es el que ha de fallar acerca de si S. S. tiene ó tengo yo razon.

Erróneamente me ha atribuido tambien el Sr. Cos-Gayon el propósito de comparar estas elecciones con las verificadas en tiempos en que regia los destinos del país un Gobierno liberal-conservador. En realidad, no era mi ánimo comparar unas elecciones con otras, porque esto no se puede hacer en el breve tiempo que yo he usado de la palabra. Yo siento mucho que el Sr. Cos-Gayon haya rechazado este supuesto cargo mio con una indignacion que mis humildes argumentos no merecen: un refran, Sr. Cos-Gayon, no es para tanto. Y en este terreno el Sr. Cos Gayon suponia que en estas elecciones ha habido gran número de abusos y gran número de ilegalidades, porque los periódicos de todas las comuniones políticas han coincidido en la apreciacion de que la ley electoral formada por cuatro Comisiones de que S. S. formó parte debe reformarse.

Pues esto no significa más sino que en 1879, época en que el Sr. Cos-Gayon decia que no se habia pedido la reforma de esta ley electoral, no hubo lucha, y en esta eleccion la ha habido, y muy viva; y como entonces no habia crisol en que la ley se probara, y ahora lo ha habido, por eso ahora se ha echado de ver que la ley necesita reforma.

Con efecto, todos habeis oido que yo he atribuido á la Junta inspectora del censo de Archidona el color político conservador-liberal; pero no lo he hecho invocando colores políticos para traerlos á la discusion y á la aprobacion de las actas; lo he hecho sencillamente para defender al alcalde de Archidona, tan viva y tan injustamente atacado por el Sr. Cos-Gayon, y para demostrar de esta manera la validez de aquella acta.

Tambien con gran indignacion suponia el Sr. Cos-Gayon que yo he tratado con cierto desprecio al candidato Sr. Sanchez de la Fuente, á quien no tengo el gusto de conocer, pero que desde luego me merece gran respeto. Crea el Sr. Cos-Gayon que el haber dicho yo que ese candidato ha muerto de aprension y no á mano airada, no tiene nada de despreciativo para él: ese candidato llegó al acto de nombramiento de interventores, se convenció allí de que no contaba con fuerzas en el distrito, es decir, se sintió con anemia electoral, y en vista de esta enfermedad se murió de aprension.

¿Qué quiere decir, preguntaba el Sr. Cos-Gayon, ese sinnúmero de causas formadas en el Juzgado de Archidona? ¿Por qué se forman las causas? Se forman por querellas fundadas ó infundadas, y mientras no se declare por los tribunales que las querellas son fundadas ó infundadas, la Comision de actas no puede decir aquí que son fundadas las querellas, y esta es la razon por que la Comision de actas no ha dado la mayor importancia á ese testimonio de la relacion de procesos incoados en el Juzgado de Archidona, traidos por el Sr. Cos-Gayon al expediente.

Relativo al acta de Archidona, concretamente rectificaba el Sr. Cos-Gayon un concepto mio que no puedo dejar pasar. Suponia S. S. en primer término que los pliegos rechazados por la Comision inspectora del

censo y admitidos por el alcalde eran 39 y no 26, y que los admitidos contra la opinion de la Comision inspectora del censo no eran 16 como yo habia dicho. Molestaria inútilmente la atencion del Congreso leyendo el acta de los interventores; pero si el Sr. Cos-Gayon quiere que la lea, ó insiste en que no es verdad, yo tendré mucho gusto en leerla, y se convencerá de que está equivocado en esto.

Con efecto, las formas son esenciales tratándose de la ley electoral; pero precisamente porque tratándose de la ley electoral son esenciales las formas, es por lo que he sostenido aquí y sigo sosteniendo que el alcalde de Archidona hizo bien en el fondo, aunque no en la forma, al admitir, contra la opinion de la Junta inspectora del censo, 16 pliegos en que se contenian actas notariales y propuestas de interventores; aquellos 16 en que se habian llenado por completo las exigencias de la ley (supongo que el Sr. Cos-Gayon no quiere discutir este punto, pero estoy dispuesto á discutirlo tambien), é hizo perfectamente en rechazar los 10 que la Comision inspectora habia rechazado además; aquellos 10 en que el notario no daba fé de conocimiento sino de los testigos que autorizaban el acta.

Tales son los puntos que el Sr. Cos-Gayon ha tenido la bondad de rectificarme, y que creo quedan victoriosamente contestados por mí.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Riaño.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Riaño.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 315, en el que se proponia la admision como Diputado por el distrito de Huéscar, provincia de Granada, al Sr. D. José Carreño de la Cuadra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, el dictámen de la Comision de actas presentado al Congreso relativo á la eleccion de Huéscar, provincia de Granada, me parece poco meditado; en modo alguno creo que ese dictámen haya sido inspirado por un espíritu de parcialidad, que de seguro no existe entre los dignos indivíduos de esta Comision. Ni siquiera me extraña que no haya examinado con el detenimiento debido el expediente de la eleccion de Huéscar, porque aguijoneados por la abundancia del trabajo, por la escasez de tiempo y por el natural deseo que yo supongo que todos ellos tendrán de ver constituido el Congreso cuanto antes, haya podido caminar quizá más de prisa de lo que á la razon y á la justicia conviniera. Pero si eso no me extraña, sí siento, y mucho, que del pecado de ligereza cometido por la Comision haya resultado absuelta el acta que voy á discutir, porque ciertamente merece abogado más hábil y refutacion más cumplida. Confio, no obstante, en que la verdad no necesita de grandes auxilios para triunfar; y animado con esta esperanza voy á exponer los hechos al Congreso de la manera más clara que me sea dable, para que los Sres. Diputados fallen luego lo que estimen que sea más de justicia.

En la eleccion de Huéscar se han cometido, señores Diputados, falsedades, coacciones é infiltraciones de ley bastantes y aun sobradas para alterar el resultado de la eleccion, y además se ha impedido la comprobacion de las ilegalidades cometidas en el procedimiento electoral. Si estos dos puntos se pudieran probar, es evidente que la eleccion no debia ser válida. Voy, pues, á hacer una exposicion sucinta, porque no quiero molestar al Congreso, de los hechos consignados y justificados, en cuanto es posible justificar; exposicion que vendrá á acreditar cumplidamente lo que me propongo demostrar.

En primer lugar debo dejar consignado que en el distrito de Huéscar ha ocurrido con la Comision inspectora del censo exactamente lo mismo que tuve la honra de exponer aquí hace pocos dias refiriéndome al distrito de Loja, de la provincia de Granada, y lo mismo que ha ocurrido en otros muchos distritos de cuyas actas se han ocupado mis dignos compañeros de esta minoría conservadora. Pero en el distrito de Huéscar ha ocurrido algo más grave, algo más anómalo, porque allí se ha removido la Comision inspectora del censo, esto es, se ha renovado por segunda vez la mitad de los indivíduos que formaban la Comision inspectora del censo; pero se ha renovado, no como se ha hecho en otras partes, no; de una manera más grave, más acentuada, porque aquí no se han sustituido dos indivíduos de la Comision inspectora del censo por otros dos, sino que se han destituido aquellos dos indivíduos que habian sido designados por la suerte para que continuaran desempeñando aquellos cargos durante dos años más, esto es, en el bienio de 1880 á 1882, y se ha dejado en sus puestos á aquellos dos indivíduos que habian sido elegidos recientemente.

Yo quiero suponer que este atentado, que este hecho escandaloso ha sido de todo punto inofensivo para los intereses del candidato conservador; yo quiero suponer tambien, y me parece que es bastante suponer, que este hecho no ha tenido relacion ni influencia alguna en el resultado de la eleccion. Pues así y todo, cuando se cometen atentados de esta índole, tan anómalos é inexplicables, se da derecho perfecto y derecho absoluto para pensar mal de aquellos que los ejecutan, y para pensar que se ha debido alterar el resultado de la eleccion. Pero no insisto en este punto, porque ha sido discutido aquí repetidas veces y por desgracia con poco éxito para esta minoría conservadora. Sin embargo, yo debia dejarlo consignado en contestacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, que todas las tardes nos ha dicho que el Gobierno liberal-dinástico ha ido á las elecciones con las Comisiones inspectoras del censo nombradas por el partido conservador, lo cual no es exacto. El Gobierno liberal-dinástico ha ido con aquellas Comisiones inspectoras que le han convenido, barriendo algunas que le estorbaban, ó aceptando otro procedimiento que es tambien peregrino, y que nos referia hace poco el Sr. Gos-Gayon al combatir el acta de Archidona, que es, anulando los acuerdos de la Comision inspectora del censo y dando solo valor á lo que hizo un señor que presidia con el carácter de alcalde, no de eleccion popular. Conste, pues, que el Gobierno de S. M. ha ido á la lucha electoral removiendo cuantas Comisiones inspectoras le han estorbado, modificando cuantas le han parecido bien, y anulando los acuerdos de todas aquellas que le molestaban.

Y esto sentado, voy á entrar en la exposicion de

hechos que se refieren directamente á las secciones del distrito de Huéscar.

Comienzo por la seccion de Castril, donde un elector, vocal de la Comision inspectora del censo, D. Pedro Monzon Valls, conocedor de las listas electorales por el cargo que desempeñaba, presentó una protesta que acompaña al acta, en la cual se dice que el resúmen de votos emitidos en esta seccion de Castril acusa una evidente falsedad. Con efecto, señores, en la seccion de Castril figuran 126 electores, y aparecen en el resúmen de votos 120; es decir que votaron todos, ménos seis. Pero seguidamente se prueba por medio de las correspondientes partidas de defuncion, que de los 126 electores habian fallecido 14; se demuestra tambien que habia varios ausentes; y por último, se hace observar que en las listas electorales figura, sin que en España hayamos llegado á este envidiable adelanto, un elector-hembra, y se deduce de todo esto que no es verdad que hayan votado los 120 electores.

La Junta de escrutinio, ante la cual se presentó la protesta, que habia sido admitida por la Mesa, tuvo á bien declarar que el elector-hembra era uno de los seis que no habian votado; que los 14 muertos no eran tales muertos, sino otros 14 vivos que tenian el mismo nombre y apellido. Es decir, que por la Junta de escrutinio se reconoce, porque no podia ménos de reconocerlo, que los 14 muertos habian muerto, pero al mismo tiempo dice que habia 14 electores que tenian los mismos nombres y apellidos; de modo que 14 y 14 son 28, y 120 votos emitidos, son 148, sin contar con los ausentes; pero como en la seccion de Castril no hay más que 126 electores, tenemos una diferencia desde 126 á 148, de que no hay explicacion posible.

¿Y qué significa esto, Sres. Diputados? Pues esto significa sencillamente que en la seccion de Castril se ha cometido una notoria falsedad que está prevista en el número 11 del art. 124 de la ley electoral para Diputados, que me voy á permitir leer.

«*De las falsedades.*—Cometen falsedad: Los presidentes, interventores y secretarios que en la extraccion de papeletas de la urna, recuento de ellas, lectura y computacion de los votos emitidos, cometieran alguna inexactitud de hecho ó alguna infraccion de las prescripciones contenidas en los capítulos 1.°, 2.° y 3.° del título 4.°, siempre que aparezca la intencion de alterar por esos medios el resultado de las operaciones ó de dificultar la comprobacion de los procedimientos electorales.»

Resulta, pues, evidentemente demostrado que en la seccion de Castril se ha cometido una notoria falsedad; y siendo esto así, como la falsedad una vez probada es bastante para alterar el resultado de una eleccion, y como no es posible graduar el alcance y la extension del delito, hay derecho absoluto para creer y para sostener que en la seccion de Castril se ha alterado radicalmente el resultado de la eleccion.

Pasemos á otra seccion, que es la de Cúllar de Baza. Un vocal de la Comision inspectora del censo, Don Manuel Jimenez Sanchez, presentó una protesta motivada por la coaccion cometida con los electores del candidato conservador; la Junta de escrutinio resolvió rechazarla, por considerar que debia hacerse en el acto de la votacion; y hé aquí, Sres. Diputados, la prueba palmaria de que se ha cometido falsedad, como dije al principio, y que mediante ella se ha impedido tambien la comprobacion de una ilegalidad.

En efecto, segun el art. 129 de la ley electoral, que no leo á los Sres. Diputados porque supongo que todos lo saben y porque no quiero molestar al Congreso, pero recordaré en breves palabras lo que ordena, toda alteracion que se haya cometido en las actas y en los demás documentos que sirven para el libre ejercicio de los derechos electorales, y que pueda oscurecer ó cambiar la verdad, constituye delito de falsedad. Aquí la Junta de escrutinio general indudablemente cometió la omision de que se trata, puesto que se negó á incluir en el contenido del acta la protesta que presentó un elector en uso del derecho que la ley le concede; y con esta omision, claro es que se viene á oscurecer la verdad, porque la verdad apareceria más evidente si del contexto del acta resultara la version de la Junta de escrutinio general y al propio tiempo la reclamacion del elector.

Conste, pues, que se ha cometido una evidente falsedad, y segun el núm. 11 del art. 124, que hace un momento he tenido la honra de leer, resulta tambien que se ha infringido el art. 102 de esta misma ley, que sí tengo necesidad de leer, porque me parece conveniente para el objeto que me propongo demostrar.

«Art. 102. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones. Solamente los individuos de la Junta de escrutinio podrán hacer estas reclamaciones y protestas.»

Por consiguiente, como la persona que presentaba la protesta era un vocal de la Comision inspectora del censo, y que por tanto pertenecia á la Junta de escrutinio, claro es que esta Junta, al rechazar, la protesta presentada por D. Manuel Jimenez Sanchez, ha cometido la violacion legal que acabo de indicar, calificada como delito de falsedad. A mayor abundamiento, el artículo 129, que necesito tambien leer y siento mucho molestar tanto al Congreso, pero preciso es buscar los fundamentos legales de esta impugnacion, dice así:

«Art. 129.—Núm. 3.° Cometen infraccion de ley: Los que negaren la admision de los recursos y protestas que se formulen, cualquiera que sea su índole, ó dejasen de proveer al que presentase alguna de esas reclamaciones, del oportuno recibo de ella, ó se resistieren á insertar en el acta todas las dudas, reclamaciones y protestas motivadas, ya se hayan hecho de palabra ó por escrito.»

Resulta, pues, Sres. Diputados, que segun el artículo que he leido, se ha cometido una falsedad y además una infraccion de ley, cuyo objeto no ha sido otro que impedir la comprobacion de las ilegalidades que se han cometido.

En esta misma seccion de Cúllar de Baza hay otra protesta firmada por un considerable número de electores y fundada en los escandalosos hechos siguientes:

En primer lugar, un notario de Baza que habia sido requerido por los electores amigos del candidato liberal-conservador para que diera testimonio de ciertos hechos, fué detenido momentos antes de que se abriera la puerta del colegio electoral, á fin de evitar que cumpliera su deber, y resultó que los electores amigos del candidato conservador se encontraron desprovistos de este medio legítimo de justificacion.

Aparece tambien en esta protesta que un elector fué conducido á la cárcel por el grave delito de mostrarse adicto á la candidatura del partido conservador,

y esta es una coaccion que está expresamente comprendida en el número ó párrafo 7.° del art. 127 de la ley electoral, que no leo, pero que recordarán los Sres. Diputados considera como coaccion el prender á un elector sin causa justificada, y aquí no hubo otra sino la de declarar que era adicto al candidato conservador y que estaba dispuesto á trabajar por él cuanto sus fuerzas consintieran.

Se justifica igualmente con esta misma protesta que el dia de la votacion se impidió la entrada en el colegio electoral á los electores del partido conservador, haciendo uso de todos los medios de que se pudo disponer; y esta coaccion es de las comprendidas en el número 6.° del art. 127, que los Sres. Diputados conocen perfectamente. Además, en el núm. 8.° de este mismo artículo se puede encontrar materia para otros delitos.

Dice así el párrafo á que me refiero:

«Los que turbasen el órden, profiriesen gritos ó impidieran la libre circulacion, con cualquier pretesto que sea, dentro de los colegios ó sus alrededores, á una distancia de ménos de 500 metros.»

En esta protesta se dice que el recaudador de contribuciones promovió grandes escándalos á la puerta del colegio con objeto de intimidar y alejar á los electores hostiles á la candidatura ministerial. Ya hemos visto que esto constituye un delito de coaccion electoral.

Vamos á continuar. El art. 82 de la ley electoral prescribe que los presidentes de las Mesas tienen el deber de no interrumpir la votacion hasta las cuatro de la tarde, á cuya hora deben anunciar que se va á cerrar la votacion. Pues el alcalde de Cúllar de Baza tuvo á bien disponer, porque así convenia á las operaciones que debieran realizarse, y de las que me ocuparé despues, que se cerrara el salon donde se verificaba la votacion á las tres de la tarde, sin que existiese razon legal para ello, pues no existia alteracion de órden público. Se despejó el salon y quedaron en él tres electores ministeriales, y estos tres electores con el alcalde y los secretarios echaron á la calle á una porcion de electores del candidato conservador. Este es otro delito cuya calificacion comprende tambien el núm. 6.° del artículo 127, resultando por consiguiente un delito más.

Entremos ahora en la exposicion de los hechos más graves. En esta misma seccion de Cúllar de Baza hay otra protesta, suscrita por gran número de electores en que se denuncia que en los dias precedentes á la eleccion se hicieron detenciones de personas adictas al candidato conservador, y sin causa conocida, recayendo una de ellas, la más escandalosa, en una persona respetable, en D. Luis Funez, que enfermo como se encontraba, fué conducido por la Guardia civil á tres leguas de distancia, en el mes y hora en que el calor de Andalucía es insoportable y peligroso aun para las personas que disfrutan buena salud. ¡Lástima grande que á la benemérita Guardia civil se le dén ejemplos de tantas arbitrariedades por autoridades que no son militares, y que se la haga intervenir en crímenes, por más que no quieran calificarse sino de recursos electorales! No tengo para qué decir que estos hechos constituyen coacciones señaladas en los números 6.° y 7.° del art. 127 que antes he leido.

Tambien se dice en estas protestas que á los electores que las formaron se les amenazó la víspera de la eleccion con promoverles expediente de apremio, y que á otros electores se les amenazó con expedientes de embargo, para hacerles desistir de votar la candidatura conservadora. Tambien se dice en una protesta que por la Alcaldía se formó una nueva matrícula de subsidio con objeto de incluir en ella indebidamente á los indivíduos del partido conservador. Todos estos hechos están tambien comprendidos en el art. 127 de la ley electoral, y no necesitan comentarios, bastando solo anunciarlos al Congreso. Aparece tambien en estas mismas protestas un juego de prestidigitacion que dejó asombrados á los electores, por más que éstos no deben asombrarse de nada, y es, que estos electores habian votado con candidaturas impresas y que despues resultó que todas eran manuscritas; el juego no tiene gran habilidad, porque como el presidente hizo despejar el salon á las tres y se quedo solo desde las tres á las cuatro, en esa hora tuvo tiempo para hacer el escamoteo de las impresas.

Y vamos á la seccion de Orce, donde tambien la libertad del sufragio quedó burlada. Aquí, como en todas las secciones, se han cometido coacciones é ilegalidades con el cuerpo electoral, y se presentó una protesta fundada en esta ilegalidad, pero la Junta general de escrutinio la rechazó por considerar que se presentaba fuera de tiempo.

Ya hemos visto por uno de los artículos de la ley que antes he leido, que los indivíduos de la Junta de escrutinio general tenian derecho á presentar protestas en el acto del escrutinio general y á medida que se van formulando los resúmenes de los votos de la seccion respectiva. Pues bien, se presentó una protesta por un vocal de la Comision inspectora del censo, D. Manuel Jimenez, y fué rechazada por la Junta de escrutinio, siendo así que tenia derecho á presentar esa protesta. Resulta, pues, que al rechazar la Junta de escrutinio esa protesta se ha cometido otro delito igual al que denuncié al principio de mi discurso.

Yo quisiera poder economizar al Congreso los relatos de todas estas ilegalidades; pero son tan escandalosas, que tengo el deber de manifestarlas, siquiera sea sucintamente. Decia, señores, que en la seccion de Orce la libertad del sufragio habia sufrido persecuciones de la justicia, y se va á convencer el Congreso de la exactitud de estos hechos. En Orce se acredita por actas notariales que forman parte del expediente, pero no por actas notariales á la moderna, como decia un indivíduo de la Comision, no por actas presentadas por testigos de referencia, sino por actas notariales á la antigua, se acredita que ha sido tal el número de coacciones y de tal magnitud probadas, que es raro que la Comision no haya parado mientes en ellas, á pesar de la rapidez con que aparece ha examinado estas elecciones.

Yo me explico que se pase por ciertas cosas cuando faltan pruebas; pero tratándose aquí de actas notariales, de documentos fehacientes y los más eficaces que se pueden presentar dentro de nuestras leyes, no comprendo que pueda la Comision cerrar los ojos ante ciertos hechos y desentenderse de la gravedad que arrojan. Si así fuese; si las Comisiones que el Congreso nombra y en las que deposita su confianza adoptaran el temperamento, siempre censurable, de las complacencias; si la Comision de actas, encargada de examinar la legitimidad de nuestros poderes, no encontrara nunca motivos para dudar de ellos; si las falsedades, las coacciones y los abusos que resultan plenamente justificados no significaran nada para la Comision, ¿qué haríamos nosotros aquí? ¿qué haria esa mayoría y esta

oposicion? Entonces no haríamos otra cosa que prestar nuestra complicidad á todos esos delitos, y en vista de esto, esos delitos se aumentarian y se agravarian en términos que llegaria dia en que el hombre de más fé y de mayor entusiasmo, asustado, retrocederia cada vez que se le hablara de asuntos electorales.

Por fortuna no será así. Yo espero que despues de examinar estos documentos y de haber escuchado mis observaciones, la Comision modificará su dictámen; y en todo caso, yo espero que el Congreso hará completa justicia despues de estas breves consideraciones.

Figuran varias actas notariales en el expediente de esta eleccion. En la primera da fé un notario de haber visto el dia en que se hicieron las elecciones en la villa de Orce, al ejecutor de apremios de la renta de consumos acompañar á unos electores y entrar con ellos en el colegio electoral. En otra de ellas dice el notario que durante el tiempo que duró la eleccion vió pasar repetidas veces á un empleado de órden público de Málaga, de cuya provincia era á la sazon gobernador civil el Sr. Carreño, acompañado de otro empleado de aquella villa, cuyos dos empleados iban y venian desde el Ayuntamiento hasta la casa donde estaba la recaudacion de contribuciones, conduciendo grupos de electores hasta las puertas del colegio electoral.

Hay más todavía. En el acta de este notario consta asímismo como vió á una pareja del cuerpo de la Guardia civil, de ese cuerpo que ciertamente no fué creado para este objeto por el Sr. Duque de Ahumada, conducir, á guisa de cuerda de presos, á grupos numerosos de electores hasta las puertas del colegio electoral. ¿Caben mayores coacciones ni más justificadas? Pues todas ellas están definidas tambien en el art. 125 de la ley electoral, que voy á tener el honor de leer. Dice ese artículo de la ley, que es coaccion:

«Todo acto, omision ó manifestacion, así de funcionarios públicos como de particulares, que tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, siempre que á juicio y conciencia del tribunal que de él haya de entender concurra al ménos una de las dos circunstancias siguientes.»

Yo me dirijo á la Comision de actas, que es el tribunal que ha de entender en estos delitos, para que diga si cabe duda respecto á que esas coacciones en el acta comprobadas están aquí perfectamente definidas. Yo ya sé que en definitiva es el Tribunal de actas graves el que ha de entender de este asunto; pero me dirijo á la Comision para que declare grave esta acta.

Las dos condiciones que el art. 125 de la ley electoral señala son estas: «primera, que el acto, omision ó manifestacion sean contrarios á la ley ó reglamento.»

¿Hay acto más contrario á la libertad electoral que el de conducir grupos de electores desde sus casas ó desde cualesquiera otros sitios al colegio electoral?

Otra circunstancia es la siguiente: «que el acto, omision ó manifestacion, aunque sean lícitos en sí mismos, se hayan realizado con el objeto principal y determinante de cohibir el ejercicio de los derechos electorales, de suerte que de no existir ese fin en el actor no se hubiera ejecutado.»

Me parece que estas dos circunstancias concurren en los hechos que acabo de enumerar, en los delitos que he presentado á vuestra consideracion, y que se hallan aquí perfectamente definidos. Pues esos delitos están castigados en el art. 126 de la ley electoral con la pena de arresto y una multa que no recuerdo en este momento. ¿Caben mayores ilegalidades y más probadas? Pues todavía las hay mayores, probadas tambien como las anteriores por medio de actas notariales.

En otra acta notarial, levantada en la misma villa de Orce, en el dia mismo de la eleccion, el notario declara que á las puertas del Ayuntamiento, donde se habia constituido el colegio electoral, vió (la fé pública habla) á un delegado del gobernador civil con su correspondiente baston de mando y acompañado de tres parejas del cuerpo de la Guardia civil con su armamento completo, á cuatro pasos del sitio donde se verificaba la eleccion. Pues bien; el art. 96 de la ley dice:

«En ningun caso la fuerza de cualquier instituto militar podrá estar á la puerta del colegio electoral, ni ménos podrá penetrar en éste sino en caso de perturbacion del órden público y requerida por el presidente.»

Los Sres. Diputados juzgarán si estos hechos son tales que deben pasar desapercibidos. No quiero discutir más sobre este punto, porque me parece que despues de referirme á los artículos de la ley, los comentarios huelgan. Ahora bien, Sres. Diputados; entre las ilegalidades que acabo de denunciar, y que constituyen lo más saliente que he podido entresacar del exámen que he hecho del expediente de la eleccion de Huéscar, las hay que tienen el carácter perfectamente definido de falsedades, segun las prescripciones de la ley, como hay muchas coacciones señaladas en los varios artículos que he tenido la honra de leer, y como hay, por último, infracciones de ley, notoria y debidamente justificadas. La falsedad, como antes dije y todos sabemos, es siempre grave, gravísima, porque dada su existencia es imposible calcular hasta dónde alcanzarán sus efectos. Pero una vez probada y habida en cuenta la índole y la gravedad de estos delitos, es preciso al ménos que los que hayan de fallar en definitiva en el expediente no pasen por las falsedades como sobre áscuas, sino que hagan lo necesario para que los delitos no queden impunes. Yo he señalado varias falsedades, apoyándome en el sentido, en el espíritu y en la letra de la ley. Estamos, pues, en el caso de proceder á la práctica de cuantas diligencias crea necesarias la ilustrada Comision de actas, para que su fallo sea lo más acertado posible; y esto con arreglo al artículo 29 del Reglamento del Congreso, en cuya virtud me parece que la Comision debe retirar el dictámen, para que se pueda formular otro con más conocimiento de causa.

Además, la existencia de las falsedades que acabo de denunciar constituye un síntoma gravísimo de que otras mayores se hayan podido cometer, no ya solo en las secciones en que ha habido protestas, sino en aquellas en que las protestas no se han admitido porque los electores han tropezado con dificultades para probar sus asertos, y esta es una razon más para que el Congreso acuerde la informacion que yo considero indispensable.

Por lo que toca á las coacciones, tampoco los señores Diputados podrán formar juicio aproximado del efecto que las denunciadas por mí hayan podido producir en la eleccion de Huéscar; porque si bien aparecen perfectamente probadas en actas notariales y en protestas, no aparecen tan detalladas como seria de desear, y esta es otra razon que exige la informacion que pido.

Por último, los insuperables obstáculos que los electores han encontrado para poder justificar estos hechos, las infracciones de ley cometidas para despojarles de su derecho é impedirles toda reclamacion; las falsedades consignadas y las coacciones cometidas, todo esto necesita una informacion amplísima que sirva, no solo para resolver sobre la eleccion de Huéscar, sino tambien para aplicar á los culpables el condigno castigo con arreglo á la ley. El art. 30 de nuestro Reglamento autoriza á la Comision para que proponga á la Cámara que pase el tanto de culpa al tribunal competente, de los funcionarios que aparezcan faltando á su deber. Yo ruego, pues, que con arreglo á los citados artículos 29 y 30 del Reglamento, la Comision retire su dictámen para formular otro en que pida, en primer lugar, una ámplia informacion de los hechos ocurridos en el distrito de Húescar, y en segundo, que la Cámara acuerde pasar el tanto de culpa á los tribunales competentes respecto de los funcionarios que han faltado á la ley; y como consecuencia de todo esto, ruego tambien que el acta que discutimos se califique entre las de tercera clase, de que habla el art. 19 del Reglamento del Congreso, para que el Tribunal de actas graves cuando corresponda, y la Cámara en su dia, anulen esta eleccion, que me parece que ofrece, usando las mismas palabras de este art. 19, motivos, no ya ligeros, sino graves, gravísimos de discusion y sérias dificultades.

El Sr. **CARREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Carreño como Diputado electo.

El Sr. **CARREÑO**: Señores Diputados, brevísimas consideraciones sobre el acta, porque no pienso entrar en el detalle ni en las cuestiones técnicas legales de ella, porque comprendo que nadie es buen abogado en propia causa.

En mi vida política, que ya va comenzando á no ser corta, he adquirido la experiencia, resultado de mis observaciones, de que los partidos conservadores y los partidos doctrinarios, como compensacion de lo añejo de sus ideas, tienen procedimientos nuevos, ya estos partidos estén en el poder, ó ya estén en la oposicion; y un procedimiento nuevo, Sres. Diputados, es el empleado en este dia por la minoría conservadora y por el Sr. Sanchez Bedoya atacando el acta del distrito de Huéscar y otras actas de esta mayoría, que no tienen puntos vulnerables, solo por enaltecer la preponderancia de ciertos candidatos que podrán tener mucha importancia en sus círculos y en su comunion, pero que no la tienen ciertamente ante el país, y por hacer aquí un funeral de alguna importancia al que yace de cuerpo presente en medio de ese hemiciclo. Y yo, humilde hombre de ley, aprendí en las aulas que los funerales deben salir del quinto de los bienes del finado, y la minoría conservadora y el Sr. Sanchez Bedoya han querido hacer un funeral á D. Cárlos Marfori y Calleja con mi propio y modesto peculio. Me importa mucho explicar, Sres. Diputados, este concepto por si pudiera parecer pretencioso, pues yo no quiero decir nunca que es peculio mio la influencia que en dos Córtes de la Restauracion he ostentado en el distrito de Huéscar, trayendo durante la dominacion conservadora actas de verdadera oposicion al seno de esta Representacion nacional; porque despues de todo, aun cuando la exaccion que el partido conservador me imponga sea ilegal, no es costosa. El funeral que aquí se ha hecho á D. Cárlos Marfori es de tercera clase, y en él no ha habido nada de notable más que la elocuente palabra del Sr. Sanchez Bedoya.

Ya he dicho, señores, que he traido dos actas al seno de la Representacion nacional durante la larga dominacion del partido conservador, y no me parece que en estos tiempos pueda considerarse esta calificacion como interesada. ¿Y cómo no las habia de traer?

Aun en los últimos tiempos del partido moderado, aun en los tiempos en que el partido progresista estaba retraido, vencian en el distrito de Huéscar candidatos de los partidos liberales, porque en aquellos pueblos tan desgraciados, en aquellos pueblos tan olvidados por la larga dominacion conservadora, y en que tan poco se goza de los beneficios que la civilizacion y el progreso proporcionan, en aquellos pueblos en que no hay ferro-carriles, en que apenas si hay caminos, en que hace poquísimos dias, contados dias, que une á la capital de mi distrito con la capital de la provincia un hilo telegráfico, en aquellos pueblos, digo, se aman con ánsia las ideas progresivas, como el enfermo ama el remedio, y como ama la libertad el esclavo.

El Sr. Sanchez Bedoya ha denunciado aquí coacciones. Yo dije en el comienzo de estas breves palabras que no iba á entrar en el detalle del acta. ¡Coacciones! Si alguna protesta hay en el acta, discutida será por el ponente de la Comision, que dejará satisfecho al Sr. Sanchez Bedoya, porque tiene probado en pocos dias que entiende esta clase de cuestiones y que es una de las más legítimas esperanzas del elemento jóven de esta mayoría. ¡Coacciones! En todas las elecciones hay alcaldes, jueces municipales, funcionarios, electores que por demasiado celo ó por demasiada pasion ejercen una coaccion relativa en el cuerpo electoral. Yo quisiera que el Sr. Sanchez Bedoya y la minoría conservadora dijesen en qué eleccion no se encuentra esa impureza que acompaña á toda realidad.

En estas elecciones, en las pasadas elecciones, en todas las elecciones que yo he hecho en el distrito de Huéscar, ha habido funcionarios, ha habido alcaldes, ha habido jueces municipales, ha habido notarios que en esta eleccion dan fé en actas notariales de abusos cometidos en la eleccion de Huéscar, que han trabajado en contra de mi candidatura, sin que yo haya formulado ni mis amigos la más pequeña protesta. Y ha habido más, Sres. Diputados: ha habido autoridades eclesiásticas dentro del distrito de Huéscar que han creido que el candidato conservador Sr. Marfori podia representar mejor dentro de este Cuerpo Colegislador las ideas que ellos defienden, que el candidato que tiene la honra de dirigirse al Congreso; y ha habido en el distrito de Huéscar en todas las elecciones un vicario interino que ha trabajado en contra mia. Yo no sé por qué haya podido ese vicario trabajar en contra mia, á no ser porque ha visto que mis amigos, que mis correligionarios no han ido á las sacristías de las iglesias á pedir votos, ni han ido á pedir fuerza en la opinion á los ministros del altar; porque mi familia, mis amigos y todos los que como yo piensan en el distrito de Huéscar, no piden á la Iglesia más que fuego que les aliente en su fé, consejos que les alienten en las penalidades de la vida, una cruz sagrada que presida su primer acto de cristianos y otra cruz sagrada que dé sombra á sus tumbas. (*Bien.*)

Aquí hay en la Junta del censo dos indivíduos que protestan: D. Pedro Monzon y D. Manuel Jimenez

Sanchez, segun ha dicho el Sr. Sanchez Bedoya, y segun digo yo, D. Manuel Jimenez Morales. El uno, Don Pedro Monzon, es un picapleitos de mi distrito, que vive en libertad, Sres. Diputados, por la generosidad de mi difunto padre, á quien falsificó algunos documentos para obligarle á sostener un pleito costoso ganado en todas las instancias; el otro, D. Manuel Jimenez Morales, es mi amigo de la infancia, que no comprende cómo yo soy Diputado siempre y él no es más que teniente de alcalde cuando manda el partido conservador. (*Risas.*)

Mis votos, los votos que ha obtenido el que tiene la honra de dirigiros la palabra, son 1.541; los que ha obtenido el Sr. Marfori son trescientos ochenta y tantos. ¿Y cómo habia de obtener más votos el Sr. Marfori? Aun dado el caso de que en el distrito de Huéscar hubiera habido elementos y electores conservadores, hubieran podido hacerme la guerra el Sr. Abella, que representa grandes intereses materiales en la provincia de Granada; el elocuente jóven D. Arcadio Roda; el distinguido jurisconsulto y jefe del partido conservador en aquella provincia, Sr. Rodriguez Bolívar. ¡Pero el señor Marfori! El Sr. Marfori, ¿qué significacion puede tener dentro de la provincia de Granada, sino el triste recuerdo de políticas que han traido grandes males para nuestra Pátria, ó el recuerdo del indescifrable enigma de cómo pudo llegar desde la roca Tarpeya del castillo de Santa Catalina á sentarse en los bancos de la mayoría de los partidos conservadores. (*Muy bien.*)

Voy á concluir, porque sin querer, Sres. Diputados, á pesar de no tener mérito ninguno, á pesar de que todos conoceis mi insignificancia, que yo soy el primero en reconocer, casi estoy haciendo un discurso de apología de mi influencia en el distrito de Huéscar, y esto siendo corto puede pasar, pero siendo largo puede incurrir en alguna ridiculez. Voy á concluir.

Ruego al Congreso que oiga con atencion al digno indivíduo de la Comision de actas que va á discutir el acta que yo no discuto, y ruego al Sr. Sanchez Bedoya que deje que el Congreso apruebe el acta del Diputado electo, que la obtuvo de abierta y verdadera oposicion en el año 1876 contra los vehementes procedimientos del Sr. Romero Robledo, personificado en ocho delegados en 10 pueblos de mi distrito; en el año 1876, época que yo recuerdo con pena por S. S., que no pudo vencer al candidato de su ilustre huésped el Sr. Romero Robledo. En aquellos tiempos era muy difícil que hombres cuyo mérito no se conocia, como el Sr. Sanchez Bedoya, y hombres que ninguno tiene, ni ha tenido, ni desgraciadamente tendrá, como el que tiene la honra de dirigiros la palabra, alcanzasen un acta de oposicion, y en aquella época fuí Diputado. ¿Qué extraño es que lo sea ahora que defiendo la política de ese Gobierno que tantos éxitos ha conseguido? Déjeme, pues, el Sr. Sanchez Bedoya que me siente en esta mayoría. He dicho.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, despues del elocuente y brillante discurso que acaba de pronunciar el Diputado electo por el distrito de Huéscar, yo quisiera que hubiera defendido tambien el Sr. Carreño el dictámen, para haberos evitado la molestia de oirme, porque estoy seguro que lo hubiera hecho con mucha más elocuencia y con mejores razonamientos en el órden jurídico que el humilde indivíduo de la Comision que tiene el honor de dirigiros la palabra en este instante.

La conviccion moral de que el Sr. Carreño tiene títulos, tiene méritos y votos por el distrito de Huéscar, la debeis tener ya, y ha conseguido demostrarla ante vosotros en el brillante discurso que le habeis oido hace breves momentos. Pero quedan todavía cargos dirigidos al dictámen por el Sr. Sanchez Bedoya, cargos que como indivíduo de la Comision tengo que contestar, para demostrar al Congreso que los argumentos presentados por el Sr. Sanchez Bedoya nada prueban, ó que las deducciones que de ellos ha sacado no son exactas y arregladas á los términos de la ley. Para contestar á esto, voy á seguir el mismo órden de defensa que en la impugnacion del dictámen ha seguido el Sr. Sanchez Bedoya; y os prometo que seré lo más breve posible, porque creo que el Congreso está ya harto uno y otro dia, una y otra hora, de oir los mismos cargos y las mismas defensas, y desgraciadamente quizá estareis más hartos de oir al indivíduo de la Comision que os dirige la palabra, porque ha tenido la desgracia, y yo soy el primero en sentirlo, de tener que levantarse aquí tres dias consecutivos en defensa de tres dictámenes de los cuales ha sido ponente por haberle honrado con la ponencia los compañeros de Comision. En la seguridad, pues, de que seré breve, voy á examinar uno por uno los cargos dirigidos contra el acta de Huéscar.

Empezaba el Sr. Sanchez Bedoya, si no recuerdo mal, diciendo que no se habian admitido las protestas presentadas en la Junta de escrutinio general. Pues yo declaro que eso no es exacto, y el Sr. Sanchez Bedoya me evitará que lea al Congreso el acta de escrutinio general, con un asentimiento de cabeza que manifieste que es exacto que fueron admitidas. Las protestas presentadas contra la eleccion de Cúllar de Baza, Orce y Castril (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Leálas S. S.) fueron consignadas en el acta de escrutinio general. Claro es que no fueron admitidas, porque se referian á hecho falsos ó inexactos, y la mayoría de la Comision dijo que no resultando exactos y comprobados aquellos hechos, no consideraba las protestas verídicas; pero cumplió con la ley consignándolas en el acta de escrutinio general, para que en su dia tuviera conocimiento de ellas la Comision y el Congreso. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Quiere leer el acta S. S. para demostrar al Congreso que está perfectamente conforme con mis palabras?) No tengo inconveniente. «Al terminarse la lectura del acta, dice el acta de escrutinio general, en la votacion de Castril se presentó una protesta, etc.» ¿Continúo leyendo? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Evidentemente, porque el argumento que yo he hecho es sobre el contenido de esa protesta.)

Pero ha dicho S. S., y me remito á las cuartillas, que no se habian admitido las protestas; y como lo ha dicho, yo le manifiesto que la Junta de escrutinio ha cumplido perfectamente con los preceptos de la ley; lo que ha expresado la Junta es, que como los hechos objeto de la protesta no estaban comprobados, no admitia la protesta. Yo empezaba por ahí, porque el Sr. Sanchez Bedoya, vuelvo á repetirlo, ha dicho al empezar su discurso que no estaban consignadas las protestas, y con efecto lo están. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿No hay más que eso?)

Voy á leer la de Cúllar de Baza y la de Orce. Y si se las leo, ¿reconocerá el Sr. Bedoya que se ha equivocado? Pues voy á leérselo:

«Al darse lectura del acta de la seccion de Cúllar, Baza, etc.»

Luego resulta que están consignadas todas al dar lectura del acta de Castril, y la Junta general de escrutinio lo consigna. Aquí está el acta, que puede pasarse por los bancos del Congreso para que lo vean todos los Sres. Diputados.

De manera que queda demostrado que la Junta de escrutinio general, incluso los Sres. Monzon y Jimenez, que representaban los intereses del candidato vencido, han cumplido con su deber incluyendo en el acta las protestas presentadas y consignando que creian inexactos los hechos á que las protestas se referian. ¿Y cómo han de ser exactos? Pues si lo fueran, ¿no estarian consignados en el acta?

Por lo que se refiere á las actas notariales levantadas en Orce, que yo acepto por lo que se refiere á tres, la Comision no puede aceptar la cuarta, porque es capciosa. En la seccion de Orce, el Sr. Sanchez Bedoya aseguraba que habia unas actas notariales gravísimas. Hay tres actas notariales: una en que dice haber visto el notario que un elector iba acompañado de un dependiente de consumos. Pero no dice el notario que el dependiente de consumos llevara en brazos al elector, ni que le tuviera sujeto, sino que iba al lado del elector. ¡No parece sino que con motivo de ser el dia de las elecciones, los empleados públicos están privados del agua y del fuego, y que los electores no pueden acercarse en ese dia ni tener relacion alguna con los que ejercen cargos públicos!

El notario dice que vió que un dependiente del Municipio iba con un elector; pero lo que era preciso que dijera el notario, para que resultara la coaccion, es, que el elector iba á la fuerza al lado de aquel funcionario público. Eso es lo que era preciso que dijera el acta notarial, y eso es lo que no dice.

Dice otra acta notarial que el notario ha visto que el cobrador de contribuciones ú otro funcionario de cualquier clase de la localidad acompañaba un grupo de electores que iban al colegio; pero tampoco declara que esos electores iban cohibidos, iban á la fuerza. Si iban con ese funcionario, de seguro seria porque era amigo suyo, y nada tiene de particular que ese funcionario y los electores tuvieran simpatías por el mismo candidato y se hubieran citado para ir juntos á votar al Sr. Carreño, y hasta al Sr. Marfori, que bien pudiera ser, porque ambos tuvieron votos en esa seccion.

Pero hay un acta notarial de esas que el Sr. Sanchez Bedoya llama gravísimas, que yo me permito declarar inexacta, porque su redaccion es capciosa. Es un acta notarial en que dice el Sr. Moron, notario de Huéscar, apasionado amigo de los amigos del Sr. Marfori, porque el Sr. Marfori no tiene allí amigos, porque los que le apoyaban son amigos de los amigos de S. S.; dice ese notario (y ruego al Congreso se fije en ello, y casi me alegro que esté presente el Sr. Ministro de la Guerra, para llamar su atencion de cómo se trata á la Guardia civil); dice ese notario que vió un grupo de electores venir por una calle, y que detrás iba una pareja del benemérito cuerpo de la Guardia civil, y que entraron en una casa. ¿Y sabeis lo que sigue diciendo ese notario? Pues que la Guardia civil continuó su camino, que no se detuvo á la puerta. Esta es una redaccion capciosa, por no darle otro calificativo, con que se quiere manchar el honroso uniforme de la Guardia civil, y protesto contra ese notario que tales cosas quiere decir para rebajar un cuerpo que tiene tan alto su nombre. No resulta que la pareja de la Guardia civil viniera con los electores; resulta que venia por la calle; pero debo advertir á los Sres. Diputados que la calle del pueblo es el camino, y que la Guardia civil venia de cumplir los deberes de su cargo, y por lo tanto atravesaba la calle del pueblo, sin detenerse á la puerta del Colegio electoral, como S. S. ha asegurado. Además, ¿llegaban aquellos electores á la casa del alcalde? ¿Iban á la casa de algun funcionario público? No; iban á casa de un amigo particular. Esta es el acta notarial que con caractéres tan graves nos ha presentado el Sr. Sanchez Bedoya.

Me parece haber dejado demostrado que las tres actas notariales relativas al pueblo de Orce no tienen fundamento alguno para suponer que puedan invalidar los actos de la eleccion. Pero aun admitiendo que ese funcionario hubiera ejercido influencia ó violencia sobre los electores para que no emitiesen sus sufragios con arreglo á su conciencia, todo se reduciria á seis votos, cuando el Sr. Carreño tiene 1.100 votos de mayoría en el distrito.

Hay otra acta notarial en que se dice que un delegado del gobernador estaba en la calle á cuatro pasos del colegio. Pero es de advertir que el artículo de la ley no prohibe que los delegados de la autoridad, puedan estar en la calle. Se dice más; se dice que ni el delegado del gobernador, ni las tres parejas de la Guardia civil que estaban armadas, impedian la entrada á ningun elector en el local. Esto lo consigna el notario, y no podia decir otra cosa, porque si otra cosa hubiera dicho, hubiese podido exigírsele la debida responsabilidad. De manera que en Orce resulta del acta que el delegado de la autoridad y las parejas de la Guardia civil estaban á cuatro pasos del colegio electoral, pero no resulta de ella que el delegado de la autoridad ni la Guardia civil se dirigiesen á ningun elector para impedirle que emitiese su sufragio.

Respecto á la seccion de Cúllar de Baza, todo lo que ha dicho el Sr. Sanchez Bedoya es pura novela. Hay una exposicion de unos titulados electores, porque no demuestran que lo sean, pues para justificarlo debieran haber remitido sus cédulas personales y una certificacion de estar incluidos en el censo; hay una exposicion de unos titulados electores, en que dicen que se cometian violencias, que se ejercieron coacciones, que aunque se presentaron en el colegio electoral á las tres y media de la tarde, no se les admitieron sus votos. Pues todo eso yo lo niego, y S. S. lo afirma con esa exposicion, en la cual se denuncian todos esos hechos, y no tiene más fundamento para afirmarlo, y yo lo niego con el acta en la mano, que está completamente limpia, sin protestas de ninguna clase. No comprendo, pues, cómo los amigos del Sr. Marfori, si esos hechos fueron exactos, no los consignaron en acta notarial, y permitieron ese escamoteo de votos emitidos por algunos electores, que habiendo entrado en el local con sus papeletas, en las cuales figuraba el nombre del Sr. Marfori, salieran de la urna con el del Sr. Carreño. De consiguiente, lo que aseguran en esa exposicion los electores de Cúllar de Baza, es completamente falso, al ménos en el concepto legal, y el Congreso y la Comision no pueden ménos de considerarlo así, porque para resolver y decidir acerca de la validez de las elecciones, solo pueden tenerse en cuenta las actas y documentos que se acompañen, en las cuales se justifiquen los abusos y las ilegalidades que se hayan cometido. Resulta, pues, que para la Comision y el

Congreso, la eleccion de Cúllar de Baza ha sido legal, completamente legal.

Pero hay más. Dicen estos electores que se ha expulsado del pueblo á un notario de Baza. Y aquí no sé qué admirar más: si la afirmacion de estos electores, ó la magnanimidad del notario, que no da fé de ese hecho, lo cual podria ser un medio de prueba; porque yo no conozco más que dos medios de expulsar á uno de un sitio, que son: ó en virtud de una órden de la autoridad, ó á viva fuerza. ¿Consta en el acta ó acompaña al acta alguna órden de la autoridad mandando expulsar del colegio á ese elector? No. ¿Hay algun acta notarial que demuestre que ha sido lanzado del local por medio de la fuerza bruta? Tampoco. No hay más que una exposicion de 20 caballeros, ó 200 si se quiere, para el caso es lo mismo, que dicen que fué expulsado del pueblo ese notario. Y digo yo: aquí donde ha habido un verdadero lujo de actas notariales y de protestas, ¿por qué no se ha hecho constar por medio de un acta notarial ese hecho? Pues me parece que hubiera sido lo mejor levantar un acta notarial en que así se hubiese consignado; pero eso de venir diciéndolo en una exposicion unos cuantos amigos del Sr. Marfori, y venir luego aquí el Sr. Sanchez Bedoya reclamando, á nombre del mismo señor, que el Congreso abra una informacion sobre ese hecho, eso no es admisible. ¿Para qué habia de abrir una informacion el Congreso? ¿Para mandar á presidio á los que afirman tanta inexactitud? Pues qué, ¿no ha tenido en dos meses tiempo bastante el Sr. Marfori para hacerla? ¿Tenemos nosotros autoridad para esto? No, porque el Reglamento del Congreso solo faculta á la Comision para la práctica de diligencias cuando lo crea necesario, cuando se trate de hechos sobre cuya exactitud se le ofrezcan dudas que no pueda resolver; pero como á nosotros no se nos ocurre duda alguna sobre esa eleccion, como nosotros, por los documentos que acompañan al acta, creemos que el Sr. Carreño es el Diputado elegido por Huéscar, claro es que no creemos conveniente abrir esa informacion.

No existen, creo, más cargos ni protestas contra el acta de Huéscar, nada más que lo referente á la Comision inspectora del censo, de la que me parece se ocupó S. S. La Comision ó Junta inspectora del censo de Huéscar se la encontró el Ayuntamiento que empezó á funcionar en virtud de la suspension decretada por el Gobierno, despues de consultado el Consejo de Estado, del alcalde y algunos concejales que se hallan sometidos á la accion de los tribunales, y el nuevo Ayuntamiento se encontró constituida aquella Comision de la manera siguiente:

Habia muerto uno de los indivíduos de la Junta inspectora del censo, y cuando llegó la renovacion bienal que la ley determina, renovacion que correspondia hacer en el mes de Enero, acordó el Ayuntamiento que sorteando uno y cubriendo la vacante que existia quedaba hecha la renovacion; es decir, que el sorteo fué solo de uno de los indivíduos de la Junta: y el nuevo Ayuntamiento, creyendo que esto no estaba ajustado al precepto legal, consultó á la autoridad civil de la provincia, y ésta dijo que en su sentir tampoco se habia cumplido la ley, que debia sortearse entre los tres indivíduos de la Junta para hacer la renovacion bienal. En efecto, se declaró nulo el nombramiento que antes se habia hecho, se sorteó entre los otros indivíduos de la Junta, y resultó que el partido conservador-liberal tuvo en la nueva Junta á dos de sus indivíduos, al señor Jimenez y al Sr. Monzon, y esos indivíduos, pertenecientes al partido que he indicado, no han protestado en los actos en que han intervenido. Luego no puede decir el Sr. Sanchez Bedoya que su partido no tuviera intervencion en la Junta del censo, ni puede decir que no se haya ajustado al precepto legal la resolucion del gobernador de la provincia. Además, sobre esa resolucion ha de recaer acuerdo del Gobierno despues de oir al Consejo de Estado, y entonces se verá si lo que se ha hecho ha sido legal ó no.

Pero vamos á la eleccion. No hay ninguna protesta en estos actos en que intervino el Sr. Jimenez, porque su compañero del partido conservador no quiso asistir, no hay ninguna; lo que prueba que los acuerdos tomados por la Junta inspectora del censo fueron legales, y sobre esto me remito al acta del nombramiento de interventores.

De manera que, segun resulta de todo lo expuesto, no se infringió la ley; la renovacion de la Junta se hizo legalmente, y no puede deducirse de aquí una ilegalidad respecto de la eleccion, toda vez que los interventores fueron nombrados estando presentes indivíduos de la Junta que eran amigos del candidato de oposicion, y se hizo la presentacion de los pliegos de interventores y se adoptaron los demás acuerdos sin que se presentara reclamacion de ninguna clase. El Sr. Jimenez y el Sr. Monzon representaban los intereses del señor Marfori, y no consta que en la Junta de escrutinio general protestaran de la eleccion de interventores.

Este era el cargo más grave que hacia el Sr. Sanchez Bedoya, que ha estado leyéndonos los artículos de la ley que cree aplicables á cada caso. Su señoría los aplicará muy bien; pero lo que necesitaba probar era que se habian cometido los delitos de falsedad que supone deben castigarse, pues no es de la incumbencia del Congreso la aplicacion de la pena que corresponde. La Comision de actas y el Congreso solo tienen obligacion de denunciar lo que en su sentir puede ser causa de delito; pero el Congreso no puede definir esos delitos, toda vez que tal facultad corresponde á los tribunales de justicia. Repito, pues, que S. S. ha debido demostrarnos que se han cometido los delitos, no venir á leernos los artículos de la ley que tratan de este particular, y esto solo demostrará que S. S. es muy buen abogado y que tiene facilidad para buscar aplicacion á los artículos de la sancion penal.

Me parece haber probado que todos los cargos dirigidos contra el acta de Huéscar no están justificados en el expediente; que este acta es completamente legal; y por tanto, la Comision mantiene el dictámen y ruega al Congreso se sirva aprobarle y proclamar Diputado al Sr. D. José Carreño, que es el candidato proclamado.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Aun cuando de todos los cargos que he hecho con motivo del acta de Huéscar no quedara en pié más que el atentado cometido con la Comision inspectora del censo, atentado que el Sr. Montilla ha reconocido, explicándolo solamente con decir que hay un recurso pendiente en el Ministerio de la Gobernacion que se refiere á este particular, me bastaria, porque esto viene á confirmar las palabras con que empecé mi impugnacion, á saber: que no es exacto lo que repitió aquí varias veces el Sr. Ministro de la Gobernacion: que el partido liberal ha ido á la lucha electoral con las Comisiones inspectoras del censo formadas por el partido liberal-conservador. Tan

solo con que resultara lo que he dicho, que es la contestacion debida á las palabras del Sr. Ministro, que yo niego en absoluto, yo me daba y en efecto me doy por contento.

Por lo demás, ó yo no tengo ojos en la cara, ó no sé leer, ó no veo, ó casi nada de lo que el Sr. Montilla ha afirmado refiriéndose á las actas notariales contenidas en el expediente, es exacto. No vamos ahora á dar lectura de todo ese expediente ante los Sres. Diputados. Su señoría sabe esto perfectamente, y prevaliéndose del caso niega en absoluto todo lo que he dicho. (*El Sr. Montilla pide la palabra.*)

He dicho que ó no tengo ojos en la cara, ó no sé leer, ó casi nada de lo que S. S. ha afirmado está de acuerdo con lo que contienen las actas notariales que figuran en ese expediente.

Por lo demás, yo no quiero entrar en cuestiones, yo no quiero discutir ya punto por punto las afirmaciones de S. S. enfrente de mis afirmaciones. ¿Para qué? Sería cansar al Congreso despues de cansarme yo.

Si yo, antes de contraer el compromiso de impugnar esta acta y otras que he impugnado é impugnaré todavía, hubiera tenido conocimiento de la declaracion que el Sr. Montilla hizo ayer aquí en nombre de la Comision, cuando dijo que las actas notariales son documentos que valen ó no valen segun conviene, de seguro que no contraigo ese compromiso; porque no seria razonable venir hoy aquí, despues de esta declaracion, á invocar el valor de esas actas notariales á favor del candidato vencido por el distrito de Huéscar. Verdaderamente seria una candidez. (*El Sr. Carreño pide la palabra.*)

Con arreglo á ese criterio que ayer se hizo público aquí, el Sr. Montilla ha dirigido sus argumentos á negar todos los que yo he aducido y á quitarles importancia en su relacion con la eleccion del distrito de Huéscar. Su señoría dice que las actas notariales no sirven de nada, y que las coacciones, las falsedades y las infracciones de ley no significan nada. Pues basta; está muy bien; perfectamente. Pues yo digo á S. S. que si tuviese por una parte la fé pública y 200 electores que suscriban una protesta, y por la otra parte las escuetas afirmaciones de S. S., yo, sin vacilar, me quedaria del lado de la fé pública y de los 200 electores, y creo que la mayoría, no del Congreso, sino de la Junta á quien sometiésemos el caso, se quedaria conmigo, y es posible que S. S. se quedase solo con sus afirmaciones. No tengo más que decir al Sr. Montilla.

Por lo que se refiere al Sr. Carreño, tengo que darle muchas gracias por algunas que otras palabras benévolas que me ha dirigido en su peroracion, la cual he oido con mucho gusto, pero en realidad no ha tenido por objeto rebatir ninguno de los argumentos que yo he expuesto, porque como dijo S. S., esta faena se la dejaba al Sr. Montilla. Sin embargo, el Sr. Carreño se ha entretenido en hacer apreciaciones sobre la importancia política que el candidato vencido, Sr. Marfori, tiene ó no tiene en la provincia de Granada; más valiera que S. S., en vez de ocuparse de estas cosas, se hubiera ocupado de defender su acta y de rebatir los cargos que yo le he dirigido, y que dejara al Sr. Marfori con su importancia grande ó chica, porque esto quien lo sabe es la provincia de Granada, esa misma provincia que le ha nombrado Diputado otras veces por circunscripcion, y al mismo tiempo por otro distrito, y esto no se consigue sin haber prestado grandes servicios á la provincia.

Tambien S. S., y en esto no le envidio la gloria, se ha entretenido un rato en atacar á personas á quien no conozco y que están ausentes. Yo no soy el llamado á defenderlas; pero la verdad es que no le envidio á su señoría la gloria de atacar á personas ausentes que no se pueden defender, ni tampoco pueden ser defendidas.

Voy á concluir, porque no quiero molestar demasiado al Congreso. El Sr. Carreño ha terminado su discurso evocando aquí el recuerdo de las elecciones generales del año 1876, realizadas por el partido liberal-conservador, enfrente del cual estaba yo entonces, y en las que yo luché y fuí derrotado por el candidato del partido liberal-conservador. Su señoría ha creido sin duda ponerme en grande aprieto evocando este recuerdo, con el propósito de hacer resaltar el contraste ó inconsecuencia en que me encuentro yo formando en las filas del partido liberal-conservador, y que hace cuatro ó cinco años que estaba enfrente de él. Voy á contestar á S. S.

¿A qué ha evocado el Sr. Carreño el recuerdo de la eleccion de 1876? (*El Sr. Carreño hace signos negativos.*) Es muy cómodo afirmar una cosa y luego decir que no se ha dicho. Su señoría ha evocado esas elecciones, y yo tengo poco que contestar á eso, pero creo que lo haré satisfactoriamente. Ya en una ocasion, con motivo de un debate solemne en el cual por circunstancias especiales tuve que intervenir, expliqué las razones que me inducian á ingresar en las filas de aquella mayoría. Entonces el Sr. Carreño pertenecia á la Cámara, ocupaba un puesto en estos bancos, y pudo haberme dirigido las censuras que hoy me dirige, y yo le hubiera contestado. Hoy la provocacion de S. S. seria trasnochada é inoportuna, tan trasnochada é inoportuna como si yo quisiera provocar aquí otros debates sobre los antecedentes políticos de S. S. ó de algun otro indivíduo que forma en las filas de la mayoría. Dejemos, pues, las cosas y no revolvamos lo pasado. No tengo más que decir al Sr. Carreño.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carreño tiene la palabra.

El Sr. **CARREÑO**: Se ha equivocado el Sr. Sanchez Bedoya. Su señoría ha creido que yo he querido dirigirle un cargo: yo no trato de dirigir cargos á ningun hombre político que haya estado durante algun tiempo afiliado á una agrupacion, cualquiera que sea, y que haya entrado por último en las filas de un partido militante. Si S. S. no era conservador y ahora pertenece á ese partido, eso es porque la experiencia modifica la opinion, y S. S. sin duda en ese partido ocupará un distinguido puesto. Pero yo no aludia á eso; á lo que yo aludia era á lo difícil que era en 1876 venir al seno de la Representacion nacional con un acta, cuando la importancia de las personas no abria las puertas del Parlamento y cuando se luchaba en la oposicion. Yo, cuando quiero calificar algo, no ando con sutilezas, voy siempre derecho á la cuestion; tengo poco ingenio, pero en cambio me sobra la franqueza. Si he censurado á algunos electores del distrito de Huéscar, he cumplido con mi mision; yo soy representante de la opinion, y no tengo la culpa de que la opinion pública los tilde amargamente.

Respecto de las actas notariales, he de decir muy pocas palabras. Sobre las actas notariales yo tengo la misma opinion que el ilustre jurisconsulto Sr. Silvela; yo creo que las actas notariales no dan fé cuando el notario se ocupa de sus propios asuntos; y esas actas notariales traidas aquí por el Sr. Marfori, por el señor Jimenez, por el Sr. Sanchez Bedoya ó por quien sea,

están dadas por el notario Sr. D. Enrique Moron Cortés, que me ha hecho la guerra siempre en ese distrito, y del cual solo me ocupo por la necesidad del debate, porque ni siquiera queria mencionar su nombre por respeto á un hermano suyo y amigo mio de la niñez y compañero de carrera. Ya comprenderá el señor Sanchez Bedoya, porque estará de acuerdo con la opinion del Sr. Silvela, la importancia que tienen esas actas. No tengo más que decir.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: El Sr. Sanchez Bedoya ha hecho una afirmacion, y aunque estoy seguro de que el ánimo de S. S. no ha sido ofenderme con ella, el caso es que resulto ofendido. Ha dicho S. S. que ó no sabe leer, ó no es exacto lo que yo he dicho. Las actas notariales son muy cortas, y voy á permitirme leerlas, para que el Congreso vea hasta qué punto he llevado mi exactitud en lo que he referido.

Primera acta notorial. En esta acta el notario despues de las fórmulas generales dice: «Me constituí en la plaza pública de esta villa, en la que... se me hizo observar que el ejecutor de apremios para el cobro del impuesto de consumos, D. Domingo Aledo, acompañaba á un elector, etc.»

Esto es precisamente lo que dije, y lo que de seguro aparecerá en las cuartillas.

En la segunda acta notarial, el notario dice, despues tambien de las fórmulas generales, que requerido por un elector se constituyó en la plaza de la villa por espacio de media hora, en cuyo tiempo cruzó la plaza repetidas veces, con direccion al colegio electoral, acompañando electores, el empleado de órden público de Málaga D. Antonio Perez Búrgos, etc.,» que es precisamente lo que he dicho, añadiendo que ese hecho no podia constituir coaccion para los electores.

Tercera acta notarial. La relativa á la Guardia civil, cuya acta califiqué de capciosa. Esa acta, despues de las fórmulas de la ley, dice lo que sigue:

«Me constituí en la calle del Angel al efecto de hacer constar que... pasaron por dicha calle seis electores... á los que acompañaba una pareja de la Guardia civil. Este grupo se dirigió á la casa de D. Sebastian Sanchez de la Torre, y la pareja siguió su marcha, etc.»

El Sr. Sanchez Bedoya ha dicho que la Guardia civil llevó á los electores al colegio, y el acta notarial dice que el grupo de electores se dirigió á la casa de D. Sebastian Sanchez de la Torre, siguiendo despues su marcha la pareja de la Guardia civil. ¿Dónde está, pues, la Guardia civil que acompañó á los electores al colegio? No los llevó al colegio, no fueron como presos: lo que hay es que los electores iban delante de la pareja por el camino que pasa por la puerta del cementerio, lo cual nada tiene de particular, porque por allí tiene que pasar la Guardia civil para cumplir con su deber. Ya se ve, pues, que la Guardia civil no condujo á los electores. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Iban como una cuerda de presos.) No es exacto; iban los electores á casa del Sr. Sanchez de la Torre. Y no es que el señor Sanchez Bedoya no sepa leer; es que S. S., sin duda por sus muchas ocupaciones, no ha leido las actas notariales con tanto detenimiento como yo.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Dos palabras. Es posible que yo no me haya fijado en alguna frase del acta notarial; pero lo que sí puedo decir es que el notario da fé de que algunos electores, procedentes de otro pueblo, llegaron á Huéscar acompañados de una pareja de la Guardia civil.

El Sr. **MONTILLA**: Por honor de la Guardia civil, y porque no consta en el acta, niego ese hecho. En el acta no resulta probado más que lo que yo he dicho; es decir, que iba detrás la pareja de la Guardia civil.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Ese tono airado no es necesario para que discutamos tranquilamente sobre la verdad de los hechos. (*El Sr. Carreño*: Es por lo de la Guardia civil.) El Congreso ha escuchado que ahí se dice que seis electores de Fuente-Nueva venian conducidos por la Guardia civil. De todos modos, la gravedad del hecho no está en que los electores se detuvieran á mayor ó menor distancia del colegio electoral; la gravedad está en que los electores vinieran conducidos por la Guardia civil como si fueran presos. Y no tengo más que decir.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Conste que el acta notarial no dice *conducidos*, sino *acompañados*, lo cual no es lo mismo, pues no tienen igual significacion las palabras *conducir* que *acompañar*. No tengo más que decir, pues resulta comprobado lo que he afirmado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado quedando admitido Diputado el Sr. Carreño de la Cuadra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Carreño de la Cuadra.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 382, en el que se proponia la admision por el distrito de Borjas, provincia de Lérida, del Sr. D. Jáime Nuet y Minguell, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Nuet y Minguell.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Nuet y Minguell.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 401, presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer por el Sr. D. Manuel Batanero Montenegro, Diputado electo por el distrito de Muros, provincia de la Coruña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 8 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa al Tribunal de actas graves una comunicacion de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Castelltersol.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes que están sobre la mesa.=Se lee el referente al distrito de Brihuega (Guadalajara) y admision del Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Discurso del Sr. Estéban Collantes en contra.=Del Sr. Gonzalez Blanco, como interesado.=Del Sr. García Martino, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Estéban Collantes y Gonzalez Blanco.=Sin más debate se aprueba el dictámen nominalmente, y queda admitido el Sr. Gonzalez Blanco.=Sin discusion se aprueba el dictámen relativo á los distritos de Vich y Mora y admision respectivamente de los Sres. Bosch y Labrús é Igual y Gil.=Dictámen acerca del acta del distrito de Cabra y admision del Sr. Ulloa.=Discurso del Sr. Isasa en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.= Del Sr. Marqués de Sardoal, como de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Isasa y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Gullon.=Rectificaciones de los Sres. Isasa y Gullon.=Alusion personal del Sr. Conde de Toreno.=Rectificacion del Sr. Gullon.=En votacion nominal se aprueba el dictámen y queda admitido y proclamado el Sr. Ulloa y Valera.=Pasa al Tribunal de actas graves la de Cartagena por lo relativo al Sr. Pagán y Ayuso.=Se lee, y queda sobre la mesa, el expediente relativo á la suspension de varios concejales del Ayuntamiento de Betanzos y otros.=A la Comision de actas pasan varios documentos remitidos por los Sres. Alvarez Bugallal, Utor y Alonso Castrillo.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen y voto particular sobre el acta de Getafe.=Orden del dia para el lunes: el dictámen y voto particular que acaba de leerse y los anteriormente leidos.=Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar al Tribunal de actas graves que en su dia se nombre, la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona, á fin de que se sirvan en su dia pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 7 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
400	D. Urbano Feijóo de Sotomayor	Matanzas	Cuba.
401	D. Manuel Batanero Montenegro	Muros	Coruña.

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=El Marqués de Sardoal.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=Marqués de Valdeterrazo.=Francisco García Martino.=Francisco Rubio.=Tirso Rodrigañez.=Pedro Diz Romero.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente quedó sobre la mesa el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
3	D. Ramon Rodriguez Correa	Guadalajara	Guadalajara.
87	D. Bernardino Diaz de Rivera	Infiesto	Oviedo.
111	D. Manuel María del Valle y Cárdenas	Villarcayo	Búrgos.
156	D. Salvador de Albacete y Albert	Cartagena	Múrcia.
218	D. Manuel Cassola Fernandez	Cartagena	Múrcia.

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Tirso Rodrigañez. Francisco García Martino.=Teodoro Baró.=Modesto Martinez Pacheco.=Nicolás Aravaca.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el dictámen sobre el acta núm. 10, en el que se proponia la admision como Diputado por el distrito de Brihuega, provincia de Guadalajara, al Sr. D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señores Diputados, no temais que la pasion que siempre acompaña naturalmente á estas discusiones sobre actas por lo que de personal tienen, ni que el justo resentimiento que la minoría conservadora debiera guardar para con el Gobierno por la conducta que éste ha seguido para con ella durante las últimas elecciones, sean causa bastante ni motivo suficiente para que salga de la moderacion que me es habitual, ni mucho ménos para que falte á los respetos y á las conveniencias que aquí todos debemos guardar.

Estimo en mucho la consideracion que las gentes puedan tener conmigo, para no ser yo quien primero comience siendo considerado con los demás. Y dicho esto, creo inútil añadir que ni los compromisos políticos y de amistad que me unen con el candidato al parecer vencido, ni los argumentos que he de emplear contra el candidato al parecer vencedor, persona respetable bajo todos conceptos y á quien no tengo la honra de tratar, ni mis ataques y censuras al Gobierno, han de traspasar estos límites que me he impuesto: entiendo que cuando se defiende una buena causa, bastan el derecho y la razon que asisten, y en este momento defiendo una causa muy buena al atacar un acta muy mala.

Así es, Sres. Diputados, que al reclamar de vuestra rectitud que declareis grave el acta de Brihuega, me anima una grande esperanza, y es, que confio que vosotros, velando por la pureza del régimen representativo bastante más de lo que lo ha hecho el actual Gobierno, y animados como debemos estar aquí todos del propósito noble de ver el régimen parlamentario rodeado de toda aquella autoridad, de todo aquel prestigio, de todo aquel esplendor que tan indispensables le son si no ha de degenerar en una farsa ridícula, sabreis poner coto á las demasías que se han realizado en Brihuega con motivo de las elecciones en este distrito, y que constituyen una de las páginas más negras quizá de nuestra historia electoral.

¡Ah Sres. Diputados! Si todos los Gobiernos tienen el imprescindible deber de encaminar el cuerpo electoral hácia la pureza del régimen representativo; si todos los Gobiernos deben castigar fuertemente todos aquellos fraudes y todas aquellas ilegalidades que tiendan á falsificar la verdadera opinion pública, el señor Sagasta estaba en mayor obligacion que ninguno, porque ninguno tanto como él venia rodeado y precedido de poco envidiable fama respecto á esta clase de asuntos. Creo yo que era indispensable para el señor Sagasta, que constituia quizá uno de sus más imperiosos deberes, demostrar al país que no por ánimo preconcebido y por sistema arraigado, sino por las tristes y azarosas circunstancias de la época revolucionaria, se habia visto en la dura necesidad de ordenar, ó por lo ménos consentir los tristes episodios que se realizaron durante las campañas electorales de aquella época;

pero que hoy que, gracias á la dominacion conservadora, se ha restablecido la paz, se ha asegurado el órden público y se ha entrado en una normalidad no disfrutada hacia mucho tiempo, creo yo que el Sr. Sagasta debia haber procurado borrar este recuerdo, olvidar sus antiguos resabios y desvanecer estos antecedentes tristes que traia en cuestion de elecciones. Y conste, Sres. Diputados, que no soy yo quien por mi propia autoridad declaro y afirmo que el Sr. Sagasta tiene malos antecedentes en esta cuestion. Censuras de esta importancia y de esta gravedad solo pueden hacerlas los jefes de partido, solo pueden hacerlas personas de la importancia del Sr. Martos, del Sr. Castelar y otras por el estilo; pero precisamente fundado en estas autoridades defiendo y sostengo yo esta opinion respecto al Sr. Sagasta.

Pues qué, ¿no recordais cuando el Sr. Martos, en una sesion solemne como lo son todas aquellas en que este señor orador interviene, decia ante la Cámara, haciendo el juicio crítico de las elecciones del Sr. Sagasta: «¡Qué peligros tan grandes hay para la libertad de los pueblos por estos procedimientos! El Sr. Sagasta no sabe, no comprende las graves consecuencias que para los grandes intereses que debiera defender, y que no defiende, sino que compromete, puede tener esa conducta; porque al fin los pueblos se cansan, la opinion desmaya y cree que todos somos iguales, y cree que todos somos Sagastas; y cuando se pierde la fé política en los hombres, y cuando se pierde la fé política en las ideas, entonces viene la completa perdicion de los pueblos por caminos y por procedimientos de los que algunos recientísimos ejemplos hemos tenido.» Pues qué, por si esta autoridad no fuera bastante, ¿no recordais la opinion que le merecian las elecciones hechas en tiempo del Sr. Sagasta al príncipe de nuestros oradores, al Sr. Castelar, cuando en otra sesion célebre decia: «El Sr. Sagasta, así como ciertos infelices nacen sin oidos, sin olfato, sin vista, ha nacido sin idea ninguna de la ley, y por consecuencia sin respeto ninguno en el corazon á las leyes del Estado,» explicándose sin duda por esta razon que los sufrimientos que tenian que pasar los electores bajo la dominacion del Sr. Sagasta eran solo comparables con *El Infierno* del Dante? ¿No recordais cuando haciendo el juicio crítico del régimen electoral decia: «¡Qué régimen electoral! Gobernadores procónsules; delegados arbitrarios...

El Sr. **PRESIDENTE**: Todos esos textos son anteriores al acta de Brihuega.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Es verdad, señor Presidente; pero todos estos textos son necesarios para sostener la tésis que estoy defendiendo, y un artículo del Reglamento, creo que es el 138, aunque no lo recuerdo bien, me autoriza para leer ó pedir la lectura de todos aquellos documentos que puedan ser conducentes á la ilustracion del asunto de que se trata; por consiguiente, estoy en estos momentos dentro del Reglamento; pero de todas maneras yo he de atender como siempre las indicaciones del Sr. Presidente.

«¡Qué régimen electoral! Gobernadores procónsules; delegados arbitrarios muy á propósito para familiares del Santo Oficio; Ayuntamientos, ó cómplices ó depuestos; Diputaciones, ó falsarias ó disueltas; la Guardia civil prendiendo á los electores en vez de prender á los bandidos; el ejército convertido en guerrilla electoral; la marina, que nos salvó, votando en un mismo dia por tres ó cuatro colegios; listas falsificadas ó convertidas en listas de proscritos; papeletas que se conceden á los partidos amigos y se niegan á los partidos contrarios; escrutinios completamente falsificados; Lázaros elevados á la categoría de una clase nacional; con este sistema, señores, no solo se corromperia un pueblo, se corromperian cien generaciones.»

Y es lo cierto que por desgracia se han corrompido.

Pero ¿á qué apelar á estos textos y á la autoridad que les pudieran dar los que han convenido en llamarse primos hermanos de la Revolucion de Setiembre, teniendo como tenemos la opinion autorizada y elocuente de un hermano en Ministerio, del Sr. Marqués de la Vega de Armijo? Pues qué, ¿no recordais cuando el señor Marqués de la Vega de Armijo, poseido de justa indignacion y haciendo el juicio crítico de las elecciones del Sr. Sagasta, decia: «Me he convencido por lo que todos los dias oimos aquí, por lo que se sabe que ha pasado en otras partes y por lo que hemos visto en muchas localidades, que el Sr. Sagasta combatia lo que llamaba influencia moral, porque queria sustituirla con la influencia de los soldados, con la influencia de los trabucos, con la influencia de la porra.»

Ahora bien; yo os pregunto, Sres. Diputados: cuando se tiene una reputacion electoral como la que acabais de escuchar; cuando la opinion de todos los partidos es y ha sido tan desfavorable al sistema seguido en las elecciones por el Sr. Sagasta, ¿no creeis que era indispensable que el actual Presidente del Consejo de Ministros hubiese demostrado con motivo de las últimas elecciones, que no era sordo á la opinion, que no era recalcitrante y que estaba dispuesto á abjurar de todos sus errores? ¿No creeis que hubiera sido más patriótico, si no perder las elecciones, que al fin y al cabo esta es una de tantas exageraciones como ha sostenido el partido constitucional desde la oposicion, si no perder las elecciones, digo, por lo ménos cumplir aquellos compromisos de que tan elocuentemente os hablaba dias pasados mi distinguido amigo el Sr. Silvela; cumplir la ley y castigar con mano fuerte todo lo que contrariamente á la ley se hiciere? Una mayoría basada sobre este sistema, hubiera tenido una gran autoridad, y el partido que tal resultado hubiera obtenido podia decir con verdad y con orgullo que representaba la opinion pública, y no la opinion confeccionada oficialmente por los medios que con sentimiento escuchamos aquí todos los dias, por los que nos han revelado los mismos Diputados ministeriales de Valencia, por los que tendré el honor de exponer hoy ante vuestra consideracion, y sobre todo por los medios y los procedimientos que por desgracia suya conoce más que suficientemente el país. Pero el actual señor Presidente del Consejo ha creido sin duda que debia guardar génio y figura hasta la sepultura, como vulgarmente se dice, y no ha querido realizar este gran progreso, que hubiera constituido uno de sus timbres más preclaros.

Yo lo lamento por todos, y muy especialmente por el Sr. Sagasta, bajo cuya dominacion será ya de todo punto imposible presentarse como candidato de oposicion, pues es un verdadero cargo de conciencia el exponer á honrados electores á las persecuciones y á los atropellos de que son víctimas.

Yo os puedo asegurar con toda sinceridad, que cuando últimamente he recorrido mi distrito de Palencia y he visto los sinsabores que mis queridos amigos han tenido que sufrir, las amarguras que han tenido

que pasar y las tropelías y coacciones que contra ellos se han empleado y se emplean, he tenido más de una vez el propósito de retirar mi candidatura, por no cargar con la responsabilidad de ver á aquellos leales é independientes electores víctimas de despóticos mandarines y objeto de las más incalificables persecuciones por el solo delito de haberse fiado en la palabra honrada de un Gobierno y de creer que dentro de este sistema liberal el elector tendria libertad suficiente para emitir su sufragio en favor del candidato que más simpatías le inspirara. Yo aprovecho esta ocasion para hacer público el testimonio de mi profundo reconocimiento y de mi gratitud por sus esfuerzos y por sus sacrificios; pero creedme, Sres. Diputados, no se puede exigir que todos los electores sean héroes, y por el sistema puesto en práctica por el Sr. Sagasta y por el Gobierno, los partidos tendrán que apelar al retraimiento, y los pueblos verán en el sistema representativo la causa de todas sus desdichas y de su propia ruina.

Pasando ya de los hechos generales á los hechos concretos, voy á presentar la série de evidentes coacciones é ilegalidades que se han cometido durante la eleccion de Brihuega, y que viene á formar un capítulo más sobre el ya numeroso y variado de este verdadero *Manual para falsear la opinion pública*, que el Gobierno y sus agentes se han creido en la necesidad de poner en práctica durante las últimas elecciones.

Si es público y notorio, Sres. Diputados, que en todos los distritos ha sido preciso apelar á todo género de medios y procedimientos ilegales y violentos para preparar las cosas y los electores de modo que fuese fácil conseguir la victoria á todo aquel candidato que tuviese la confianza del Consejo de Ministros, público y notorio es que todos estos procedimientos han tenido que extremarse en la eleccion del distrito de Brihuega: y la razon es sencilla. Presentábase á luchar como candidato de la minoría conservadora el Sr. Hernandez, natural de aquel distrito, fabricante en Brihuega, gran propietario en la provincia, persona que tiene allí gran número de amigos y parientes, cuya familia ha representado en las Córtes durante más de treinta años aquel distrito, y que él mismo habia tenido la honra de ser su representante en tres elecciones generales.

Contra estas fuerzas, contra estos elementos y contra estas influencias, no habia ninguna persona de importancia y de arraigo dentro de la localidad y del país que se presentase como candidato ministerial. Era de toda necesidad llevar á aquel distrito una persona desconocida, y esta necesidad se satisfizo de una manera admirable, llevando y proclamando candidato ministerial al Sr. Gonzalez Blanco, persona respetabilísima bajo todos conceptos, pero que no era conocida en aquel distrito, ni aun de aquellos electores á quienes prodigaba con profusion y hasta con esplendidez los favores ministeriales, hasta el punto de que los confeccionadores de la candidatura ministerial se veian precisados á acompañar cartas á las del señor Gonzalez para hacer saber quién era este señor.

Como me propongo demostrar todo lo que he de ir afirmando, siquiera para que no se repita el argumento de que aquí inventamos novelas, voy á permitirme leer algunas cartas que han de confirmar plenamente lo que voy diciendo.

Desde luego leeré una de las cartas que el señor gobernador dirigió á los jueces de primera instancia respecto del nombramiento de jueces municipales, cartas que llegaron á poder de los jueces de primera instancia despues de haber enviado éstos las ternas. Dice así:

«Hay un timbre impreso, en el que se lee: Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—Particular.—Mayo 1.° de 1881.—Señor juez de primera instancia del partido de Brihuega: Muy señor mio y de mi consideracion: Adjunta tengo el honor de remitirle una relacion para que se sirva tomarla en cuenta, con lo cual cumplo *indicaciones que se me tienen hechas, encaminnadas todas al mejor servicio público*; y en la seguridad de que han de ser por Vd. fielmente atendidas, le anticipa las gracias, rogándole se sirva acusarme recibo, su atento amigo S. S. Q. B. S. M.=Miguel F. Balmaseda.»

El resultado que dieron estas indicaciones *naturalmente encaminadas al mejor servicio*, fué, si mal no tengo entendido, que resultaran nombrados jueces municipales algunos de los indivíduos que no estaban incluidos en las ternas. Pero dejo á un lado esta digresion y vuelvo al argumento de que me estaba ocupando, es á saber: que el Sr. Gonzalez Blanco era completamente desconocido en aquel distrito.

Una vez nombrados los jueces municipales y atendidas las indicaciones que se le habian hecho al gobernador, el Sr. Gonzalez Blanco se encargó de remitirles las credenciales, acompañándolas de cartas como la siguiente:

«Hay un timbre impreso que dice: D. José Gonzalez Blanco abogado.—Sr. D. Lorenzo Iñigo de Lúcas: Muy señor mio y de mi consideracion: adjunto tengo el gusto de remitir á Vd. su nombramiento de juez municipal de ese pueblo para el próximo bienio de 1881 á 1883. Y con tan *plausible motivo*...»

Desde luego se nota aquí una impropiedad de estilo, porque realmente el enviar un candidato la credencial á un juez municipal á quien no se conoce, y cuando se aproximan las elecciones, más que *motivo de aplauso* me parece *motivo de voto*; así es que hubiera resultado más correcto el decir «*con tan votable motivo* aprovecho gustoso esta ocasion para ofrecer á Vd. el testimonio de la amistad y consideracion con que queda de Vd. afectísimo S. S. Q. B. S. M.=José Gonzalez Blanco.=Madrid 22 Junio 1881.=Su casa Arco de Santa María 37 y 39, principal.»

Los confeccionadores de la candidatura ministerial, comprendiendo que la primera dificultad que habia de ofrecerse á los jueces municipales cuando recibieran las credenciales que les remitia el Sr. Gonzalez Blanco, habia de ser la de preguntarse quién seria este señor que sin conocerles realizaba el plausible acto de remitirles unas credenciales tan codiciadas en los pueblos, se decidieron á acompañar estas cartas con otra que decia lo siguiente:

«Sr. D. Lorenzo Iñigo de Lúcas. Muy señor mio y estimado amigo: El comité liberal-dinástico de Brihuega, y mis amigos políticos de este distrito, han proclamado, de acuerdo conmigo, la candidatura de nuestro correligionario D. José Gonzalez Blanco para la próxima eleccion de Diputados á Córtes por el referido distrito de Brihuega, donde correspondiendo dicho señor á la señalada y honrosa distincion que se le dispensa, se propone luchar con el carácter de adicto al Gobierno. Y contando yo á Vd. en el número de mis buenos amigos, le recomiendo con vivo interés dicha candidatura, para que trabaje con decision y energía

por su triunfo, que representa el del Gobierno, etc., etc.»

Con cartas como estas, ya los jueces municipales supieron que el Sr. Gonzalez Blanco, que les remitia las credenciales, era ni más ni ménos que el candidato ministerial por el cual habian de trabajar con decision y energía, puesto que su triunfo representaba el del Gobierno que les habia nombrado jueces municipales. Tenemos, pues, al Sr. Gonzalez Blanco siendo conocido ya de los jueces. Pero ¿cómo hacerle conocer á los demás electores? Pues el procedimiento fué sencillo y eficaz. ¿Se trataba, por ejemplo, de darle á conocer á los maestros de escuela? Pues entonces el secretario de la Junta de instruccion pública les dirigia cartas como la siguiente:

«Debiendo celebrarse el 21 de Agosto próximo elecciones para Diputados á Córtes, y presentándose candidato por ese distrito D. José Gonzalez Blanco, he de merecer de Vd. y le recomiendo muy eficazmente emplee toda su influencia con sus amigos y electores para que con preferencia á ningun otro favorezcan con sus votos á dicho señor, á fin de que pueda salir electo, pues en ello me dispensará un singular favor, y le anticipa las gracias su afectísimo S. S. Q. B. S. M.= Víctor Sanchez.»

¿Se trataba de darle á conocer á otros electores que tenian cuentas pendientes ó que podian tenerlas en su dia? Pues entonces el oficial encargado de la aprobacion de cuentas municipales era el que se dirigia á los electores de este modo:

«Guadalajara y Julio 13 de 1881.—Sr. D..... Muy señor mio: Debiendo celebrarse el 21 de Agosto próximo elecciones para Diputados á Córtes, y presentándose candidato por ese distrito D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco, sobrino del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, he de merecer á Vd. y le recomiendo muy eficazmente emplee toda su influencia, etc., etc.»

Aquí no solo se daba ya á conocer al Sr. Gonzalez Blanco como candidato ministerial, sino muy especialmente como sobrino del Ministro de Gracia y Justicia.

Respecto de los demás electores las cartas no tenian nada de particular, á no ser el que se hacia constar siempre que era sobrino del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; hay, sin embargo, aquí un detalle sobre el cual debo llamar vuestra atencion, porque no deja de revestir importancia, y es, que todas las cartas que se dirigieron recomendando la candidatura ministerial, todas ellas circularon sin sello de franqueo, como se ve en los diferentes sobres que obran en poder de la Comision de actas. Tan solo llevaban esas cartas el sello oficial, el de la Administracion de correos.

Yo he leido en algunos periódicos que el Sr. Ministro de Hacienda tenia el pensamiento de rebajar este impuesto del franqueo; pero no creia que lo llevara hasta la exageracion de declarar la franquicia de la correspondencia; y sobre todo, de lo que no tenia noticia, ni creo que la tuviese el administrador de correos, es de que por vía de ensayo, y para apreciar los resultados de este sistema tributario que consiste en no pagar nada por el servicio de la correspondencia, se hubiese permitido durante las elecciones que no se franquearan las cartas recomendando la candidatura oficial en el distrito de Brihuega: yo me inclino más bien á creer que el administrador de correos, comprendiendo que todo aquello que sirviera para favorecer al candidato ministerial era un verdadero servicio nacional, dejase circular libremente las cartas de que se trata. De todas maneras resulta, y se deduce de este hecho, al parecer sencillo, que todos los elementos oficiales estaban á merced del candidato ministerial, y que todos ellos creian lícito cuanto hicieran, aun faltando á la ley, quizá porque contaban con la impunidad; y por si alguna prueba faltara para demostrar esta tésis, voy á leer el siguiente volante.

«Hay un timbre impreso que dice: Juan R. Mariña, escribano de actuaciones, Brihuega.—25 Julio 1881.—Señor D. Santiago Ortega: Recibí su última, y en vista de lo que en la misma me decia, remito el adjunto título de juez municipal para Valentin; y aun cuando dice Gomez en vez de Minguez, como la órden para darle la posesion dirá Minguez, no hay dificultad, etc., etc.»

Aquí teneis un escribano que con toda franqueza y sinceridad confiesa que aun cuando en el título dice Gomez y el interesado es Minguez, se le dará posesion sin más averiguaciones y sin que surja ninguna dificultad; es decir, se confiesa una mistificacion, con la tranquilidad, repito, que solo puede tenerse cuando se cuenta con la impunidad.

Y dicho sea de paso, y siento que no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, es de extrañar que habiendo tenido noticias S. S., segun nos confesaba dias pasados, de las diferentes tropelías é ilegalidades que contra los candidatos de oposicion se cometian, y habiendo dicho que por su parte estaba dispuesto á poner correctivo á estas ilegalidades, es de extrañar, repito, que el país no haya visto traducidos en hechos estos buenos propósitos del Ministro de la Gobernacion, y que no haya sido castigado ningun funcionario por todas las diferentes ilegalidades que ya todos conoceis. Y no se diga que al Sr. Ministro de la Gobernacion le falta energía y valor para tomar esas resoluciones. Todos debeis recordar que dias antes de las elecciones fué dimitido el gobernador de Valladolid, Sr. Recio, que es quizá el único gobernador que en el corto espacio de tiempo que ha estado en la provincia de Valladolid ha conseguido captarse las simpatías de todo el mundo y ha conseguido que todos los periódicos ensalcen sus relevantes prendas de honradez, imparcialidad y rectitud. Ciertamente el Sr. Recio no merecia el castigo que el Gobierno le ha impuesto, sobre todo atendiendo á estas condiciones que le hacen tan respetable, y á la consecuencia que ha guardado al partido constitucional en las épocas de verdadera desgracia.

No quiero continuar relatando el número de ilegalidades y el número de coacciones que se cometieron durante el período que hemos dado en llamar período preparatorio de la eleccion, y paso á ocuparme de las que se realizaron dentro ya del período electoral, y de las cuales la más insignificante bastaria para anular una eleccion en cualquier país en que quedase sombra de respeto al régimen representativo y de amor al sufragio. Si no temiera cansar vuestra atencion, os enumeraria una por una todas las coacciones, todas las amenazas, todas las promesas y halagos que segun los casos se hicieron á los electores del distrito de Brihuega; pero ni vosotros tendríais tanta paciencia, tantas y tan numerosas son, ni yo adelantaria otra cosa que introducir confusion. Voy, pues, á entresacar de todas ellas las más salientes, para que de este modo podais formar un juicio exacto acerca de la gravedad de esta acta. Comprendiendo los elementos oficiales y los confeccionadores de la candidatura ministerial que el Sr. Gonzalez Blanco, sobrino del Sr. Ministro de Gra-

cia y Justicia, solo podia salir triunfante merced á grandes artificios é ilegalidades, decidieron que el vicepresidente de la Comision permanente hiciera una peregrinacion por los diferentes pueblos del distrito á fin de cohibir y amenazar á los electores; pero como la ley se opone á estas peregrinaciones, fué preciso burlarse de la ley, conforme se habian burlado de la libertad del sufragio y de la pureza del sistema representativo, y acordaron conceder una licencia al vicepresidente, la cual empezó á usar el 1.° de Agosto y terminó el 24, es decir, tres dias despues de la eleccion. Ya con esta licencia, el vicepresidente comenzó sus correrías por los distintos pueblos del distrito, y en todos ellos convocaba á junta á los electores, bien á toque de campana, bien por medio de pregon, bien por medio de bandos, ó por otros sistemas de estos que pasan por oficiales en los pueblos. Lo que pasó en la junta electoral en presencia del vicepresidente, y lo que éste les hubo de decir á los electores, fácilmente lo adivinarán los Sres. Diputados. Allí se les hablaba de arreglo de cuentas, de resolucion de expedientes, de legalizacion de roturaciones; y á los que se manifestaban reacios ó independientes, se les amenazaba con todas las iras del Gobierno. Todos estos hechos no los afirmo yo por mi propia autoridad; todos ellos constan en los documentos que obran en poder de la Comision, y en la causa que ante la Audiencia correspondiente se está siguiendo á este vicepresidente de la Comision, por sus célebres correrías. Mientras el vicepresidente estaba recorriendo el distrito, el gobernador de Guadalajara por su parte auxiliaba la accion del vicepresidente llamando á su despacho á los alcaldes y á casi todos los electores por medio de la siguiente órden:

«Hay un sello en tinta que dice: Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—Negociado 2.°—Ayuntamientos.—Número...—Bernardino Rebollo.—Para terminar un asunto que se relaciona con la buena administracion de los intereses de esos propios, notificará Vd. á los sujetos que al márgen se indican, para que sin excusa ni pretesto alguno se personen en este Gobierno el dia 16 del actual. Cumplimentada en forma esta órden, me la devolverá Vd. para unirla al expediente de su razon. Dios guarde á Vd. muchos años. Guadalajara 13 de Agosto de 1881.=Fernandez y Balmaseda.=Señor Alcalde de...»

Es de advertir, Sres. Diputados, que la mayor parte de los electores que fueron citados, por no decir todos ellos, nada, absolutamente nada tenian que ver con estos asuntos de propios, por cuya razon la conversacion versó únicamente sobre las elecciones, haciéndoles ver las ventajas y los grandes beneficios que habian de resultar para el país si votaban la candidatura del candidato ministerial, sobrino del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y se llevó el escándalo hasta el extremo de imponer una multa de 300 pesetas á un elector que tuvo el valor de manifestar que votaria al Sr. Hernandez; multa que si no se hizo efectiva, fué porque ese elector, al llevar el papel correspondiente para pagarla, tuvo la precaucion de ir acompañado de un notario y dos testigos, con lo cual el gobernador de Guadalajara, que es persona de muchísima inteligencia, al verse comprometido, dijo delante de esas personas que no comprendia por qué iban á hablarle de una multa que no habia impuesto y de la que no tenia noticia. Por eso no se hizo efectiva la multa y no se pudo sacar acta notarial.

Pero todos esos procedimientos no eran bastantes para hacer triunfar la candidatura del Diputado ministerial; tales simpatías, tales fuerzas y tal influencia tiene allí el Sr. Hernandez: era preciso extremar las medidas y hacer más eficaces las coacciones; y al efecto, para recoger las firmas de interventores, operacion que debe servir de garantía á los electores y de legalidad á la eleccion, el gobernador de Guadalajara comisionó á los alcaldes y á los secretarios de los Ayuntamientos, quienes llamaban á los electores á las Casas Consistoriales y les arrancaban allí materialmente las firmas. Y no se hizo esto solo, sino que para arrancar tambien las firmas á los reacios ó á aquellos que no habian acudido á las Casas Consistoriales, se comisionó al capataz de cultivos forestales y al recaudador de contribuciones.

Ahora bien; todos los Sres. Diputados que conozcan la situacion triste y angustiosa por que pasa el distrito de Brihuega; todos los que sepan que su única y escasa riqueza consiste en la forestal, fácilmente comprenderán los medios de coaccion que estos funcionarios habian de ejercer sobre aquellos pobres y honrados electores. Todo esto consta tambien, no solo en los documentos que obran en poder de la Comision, sino que consta asimismo en el Juzgado de primera instancia de Brihuega, donde se sigue causa criminal contra esos funcionarios, uno de los cuales, si no estoy mal informado, ha sido ya declarado procesable.

Pues bien; todos estos procedimientos, de que ya teneis noticia exacta, y que bastarian por sí solos para sacar triunfante, yo creo que hasta la candidatura del mismísimo Bu-Amema por Almería ó por Alicante, parecieron insuficientes para sacar triunfante por Brihuega la candidatura del sobrino del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y el gobernador de Guadalajara, quemando, como suele decirse el último cartucho, despues de tanto como habia hecho, creyó conveniente apelar al terror; y despues de tantas coacciones como habia ejercido, despues de tantas ilegalidades como habia cometido, parodiando á aquel maestro de urbanidad que desperezándose decia á sus discípulos: *Esto que yo hago es de muy mala educacion y no debeis hacerlo*, dirigió á los alcaldes la siguiente circular en el *Boletin oficial*:

«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—*Circular núm.* 23.—*Elecciones*.—Teniendo conocimiento que en varios pueblos de esta provincia se han presentado agentes electorales cuyo objeto no es otro que el de allegar votos en favor de determinados candidatos para las próximas elecciones de Diputados á Córtes que han de celebrarse en el próximo Agosto, haciendo promesas irrealizables y quiméricas á los electores para conseguir su objeto, basadas unas en supuestos legales cuya realizacion no depende en modo alguno de las facultades que se abroga, llegando además otras al caso de ofrecer dinero y remuneraciones, infringiendo al obrar así el caso 5.° del artículo 125 del capítulo 2.° de la ley de 28 de Diciembre de 1878, que trata de las coacciones, he dispuesto ordenar á los señores alcaldes no omitan medio alguno para descubrir y poner á mi disposicion á los que faltando á la ley atacan el más sagrado de los derechos, extraviando quizá la opinion y la voluntad de los electores, solo con miras de lucro personalísimo, sin tener en cuenta los beneficios que reporta á un país que sus representantes sean en su dia la más genuina expresion de sus aspiraciones é intereses. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su

más exacto cumplimiento por los dependientes de mi autoridad. Guadalajara 12 de Julio de 1881.=El gobernador, Miguel Fernandez y Balmaseda.»

Es decir que á las irregularidades se añadian la burla y el escarnio; porque es increible, de otra suerte, que despues de haberse usado por los elementos oficiales los procedimientos que llevo indicados, viniera el mismo señor gobernador á expedir esta circular.

Pero esta circular tenia un objeto, y bien claramente lo comprendieron los alcaldes. Por ella se creyeron autorizados para meter en la cárcel, no ya á los electores, sino al mismo candidato Sr. Hernandez, el cual, si no fué detenido, lo debió exclusivamente á la hidalguía del candidato ministerial, que ha confesado, una de estas últimas noches en el seno de la Comision, que se opuso abiertamente á que se cometiera la tropelía de reducir á prision al Sr. Hernandez. Es decir, Sres. Diputados, que el derecho sagrado de la seguridad individual, garantizado por la Constitucion y por todas las leyes, ha estado á merced del candidato ministerial en las pasadas elecciones en el distrito de Brihuega, toda vez que ese mismo candidato ministerial podia por sí y ante sí, por su exclusiva voluntad, reducir á prision, privar de la libertad á los ciudadanos. Repito que este hecho ha sido confesado honrada y francamente por el candidato ministerial en el seno de la Comision.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que sobre esta verdadera infraccion constitucional debe recaer vuestra reprobacion y la reprobacion pública; yo espero que los señores de la minoría democrática, tan defensores de los derechos del hombre, tomarán alguna medida para hacer pública su reprobacion, si no quieren sentar la absurda teoría de que todos los delitos son lícitos con tal que se cometan contra indivíduos conservadores.

Otra de las graves coacciones cometidas en aquel distrito es la que se desprende del bando que voy á tener la honra de leer á la Cámara; bando fijado en diversos sitios de la poblacion, y anunciado con un aparato de cohetes y otras manifestaciones de pólvora desparramada, que hizo creer por algunos instantes á aquellos ciudadanos que el fáusto acontecimiento que motivaba tanto júbilo y tanta alegría no era otro que la noticia de haberse zanjado honrosa y dignamente las negociaciones pendientes con Francia, y que en aquel entonces tan preocupados tenian á los españoles; y no faltó quien creyó que satisfaccion y alegría tanta solo podia producirla la caida del Gabinete presidido por el Sr. Sagasta.

Pues no hubo tal cosa, señores. El júbilo oficial lo ocasionaba el siguiente bando que se publicó tres dias:

«*Bando.*—Don Manuel Bedoya y Lucio, alcalde constitucional de esta villa de Brihuega.—Hago saber: Que en virtud de las gestiones practicadas por las personas que representan la política del Gobierno, y muy especialmente en este asunto de D. José Gonzalez Blanco, ha sido autorizado este Ayuntamiento para retirar de la Caja de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de bienes vendidos, ascendente á 22.000 y pico de pesetas, con el fin de invertirlos en asear en lo posible la poblacion por la parte de los hundidos de la plaza de Merino, Oscura y otras inmediatas. Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Dado en Brihuega á 18 de Agosto de 1880.=Manuel Bedoya.=Por su mandado, Julian Concha, secretario.»

Despues del bando que acabais de oir, ¿se puede negar que esta eleccion ha sido hija del soborno y de la coaccion? ¿No basta este hecho por sí solo para demostrar que los elementos oficiales, convencidos de que nada tenian que esperar del voto libre de los electores, se veian obligados á acudir á todos estos medios inmorales que ponen de manifiesto, al parecer, que el Gobierno resuelve los expedientes, no segun la mayor ó menor justicia que pueda asistir á los pueblos, sino únicamente segun que los pueblos se doblegüen á sus exigencias y apoyen á sus candidatos? ¿No creeis que si vuestra reprobacion no se hace pública, podria por algunos creerse que el Gobierno es cómplice de estos hechos verdaderamente inmorales? Yo creo, Sres. Diputados, que cuando llegue el momento vosotros tomareis una determinacion que os coloque á la altura que os corresponde ante el país.

Pudiera igualmente hablar de las visitas hechas por el señor sobrino del Ministro de Gracia y Justicia en compañía del juez de primera instancia de Cifuentes; podria reseñar otra série innumerable de coacciones, de amenazas y de ilegalidades; pero entonces mi tarea seria interminable. Basta pasar la vista por los documentos y protestas que se presentaron en los escrutinios parciales y en el escrutinio general; basta pasar la vista por las que en 14 de las 15 secciones se presentaron, y que se elevan á la suma considerable de 87; protestas que no fueron admitidas en la junta general bajo el ridículo pretesto de que disponiendo la ley que solo los indivíduos de la Junta de escrutinio pueden presentar protestas y reclamaciones, aquellas 87 iban firmadas por tres indivíduos de la Junta y por otras personas, sin que bastara que esas otras personas quisieran tachar sus firmas; basta con esto y con lo que ya os tengo manifestado, para declarar que esta acta constituye notable gravedad, y que bien merece que se estudie detenidamente y que se espere al resultado de las causas criminales que se están siguiendo, para que se haga más luz en este asunto.

Creo, Sres. Diputados, haber demostrado hasta la evidencia la fuerza, las simpatías, las influencias con que el Sr. Hernandez contaba en el distrito de Brihuega: creo haber demostrado que el Sr. Gonzalez Blanco, persona bajo todos puntos de vista dignísima y respetable, era completamente desconocido en el distrito, y los medios de que fué necesario valerse para darle á conocer: creo haber puesto de relieve los procedimientos usados por los elementos oficiales, las amenazas dirigidas, las coacciones llevadas á cabo, las persecuciones realizadas; en una palabra, el falseamiento completo de la eleccion.

Ya no queda nada que hacer por mi parte; á vosotros os toca única y exclusivameente resolver; pero tened en cuenta lo que para terminar voy á deciros. Las pasiones y los compromisos políticos son malos consejeros en esta clase de asuntos: si no quereis que los pueblos desmayen, mejor diré, renieguen del régimen representativo, es preciso que vosotros, prescindiendo de vuestro carácter de mayoría, deis en estas cuestiones, deis en estos asuntos la razon á quien la tenga; es preciso que el país vea que en este sagrado recinto el derecho y la justicia están por encima de todas las consideraciones políticas, y hasta por encima de los sobrinos de los Ministros de Gracia y Justicia; y si despues de la publicidad que han tenido estos hechos, que han quedado plenamente demostrados, y en algunos casos hasta con la confesion honrada y leal del candidato vencedor, si despues de la publicidad más grande que han de tener, vosotros, atendiendo únicamente al espíritu de disciplina, diérais el ejemplo de

considerar como leves y como legales todos estos procedimientos y todos estos hechos, podreis obtener el beneplácito del Sr. Presidente de la Cámara por lo ciegamente que seguís sus consejos de sumision, pero mucho es de temer que no obtengais el beneplácito del país. Escoged. He dicho.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. Tiene la palabra el Sr. Gonzalez Blanco como Diputado electo.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ BLANCO**: Señores Diputados, permitidme ante todo, siendo realmente la primera vez que tengo el honor de dirigiros la palabra, y habiendo venido tambien por vez primera á este sitio, que salude en vosotros todos á la majestad augusta del Parlamento. Es tanto el respeto que me inspira, estimo en tanto la honra señaladísima y distinguida que debo á mis electores de Brihuega, que juzgo que es la más grande que puede concederse á un ciudadano en un pueblo libre, y he de saludarlos tambien como el Sr. Estéban Collantes saludó á los suyos, aunque por distinto motivo, saludándoos además á vosotros los representantes del país, porque en vosotros veo una de las más altas representaciones de los Poderes del Estado, en union con el otro Cuerpo Colegislador.

Y cumplido este que yo creo un deber, voy á permitirme contestar á los cargos infundados que ha hecho á mi eleccion el Sr. Estéban Collantes, prescindiendo de hacer la defensa del Gobierno por los ataques injustísimos y apasionados que se le han dirigido, porque no tengo autoridad ni condiciones bastantes para hacerlo, y porque las mismas contradicciones en que ha incurrido el Sr. Estéban Collantes en este punto me relevan de esta obligacion. Diré, sin embargo, que recordando lo que se ha dicho aquí con cierta frecuencia por los señores de enfrente, sobre si figuraban ó no figuraban en presupuesto, diré: si votos, ¿para qué rejas? si rejas, ¿para qué, votos? si presupuesto, ¿para qué persecuciones? y si persecuciones, ¿para qué presupuesto? Se concebirian las persecuciones tratándose de candidatos que no figuraran en presupuesto; pero debiendo haber figurado el señor Estéban Collantes, segun el criterio de sus amigos, sencillamente porque tiene condiciones para esto, yo no concibo cómo han podido ser sus electores objeto de esa persecucion tan obstinada y tan ciega de que nos ha hablado; pero respecto de esto no estoy yo llamado á hacer la defensa del Gobierno, y por consiguiente, voy á concretarme pura y simplemente á contestar uno por uno á los cargos que ha hecho el Sr. Estéban Collantes á mi eleccion.

Es singular lo que ocurre con los señores de enfrente. Hubo un tiempo, que felizmente pasó, en que habia aquí en este país un partido llamado el de la suprema inteligencia, el partido moderado; y sin duda el partido conservador, que hoy guarda las tradiciones de familia del partido moderado, ha heredado esa inteligencia, porque solo teniendo una soberbia olímpica se concibe que tenga la presuncion de que en todos aquellos distritos en que han luchado sus amigos deben vencer, porque tienen fuerzas sobradas para ello; y como hasta las virtudes, cuando se extreman y se exageran, se truecan en vicios, resulta que esa oposicion sistemática á todas las actas de los distritos por donde han luchado amigos de los señores de enfrente prueba cabalmente lo que acabo de decir, que solo ellos son los buenos, solo ellos, ni más ni ménos.

Habrá observado el Congreso que el Sr. Estéban Collantes no ha citado ni un solo hecho, ni ménos demostrado (porque todo eso de defraudaciones es inexacto), no ha citado, digo, ni un solo hecho que esté comprobado en el expediente. Por no haberse demostrado, ni siquiera se han demostrado esos hechos que decia S. S. que son objeto de las querellas presentadas, hasta el punto de que no solo no se han demostrado los hechos, sino que ni han sido admitidas las querellas, y no habiendo sido admitidas, dicho se está que no han podido demostrarse los hechos. Esto aparte de que, como ya dije hace dias en este sitio y ante la Comision de actas, de que se denuncien hechos no se deduce que éstos sean exactos, porque primero hay que ver si son justiciables, y luego hay que ver la prueba que resulta contra los acusados; porque de que se presenten querellas y se imputen hechos no puede deducirse la culpabilidad de aquel á quien se acusa, miéntras no se prueben los hechos, porque todos tenemos derecho á que se nos considere inocentes mientras no se nos justifique lo contrario. Digo, pues, que habrá advertido el Congreso que no se ha señalado ningun hecho que tienda á demostrar que se ha falseado la eleccion en su esencia ni en cuanto se refiere á las garantías externas de la eleccion, de la votacion ni del escrutinio; porque una cosa es lo que pudiéramos llamar la libertad del sufragio, la esencia de la eleccion, y otra las formalidades puramente externas, las formalidades legales que sirven de garantía á esa libre emision del sufragio. Contra estas garantías, contra estas formalidades puramente externas de la ley, no se ha alegado ningun hecho, absolutamente ninguno, ni antes de la eleccion ni durante la eleccion, ni durante el escrutinio ni despues del escrutinio. Lo expuesto tiene por objeto pretender demostrar que se ha violentado la voluntad de los electores, y esto, como el Congreso comprenderá, es una cosa de prueba punto ménos que imposible; porque yo digo: si votaron al señor Hernandez 766 electores libérrimamente y sin que nada les sucediera entonces ni les haya sucedido despues, no veo la dificultad que habria para que le hubieran votado 2.000, con los cuales hubiese obtenido mayoría mi contrincante. No habiendo hecho alguno concreto, personal y directo, como quiere la ley, porque personal y directa ha de ser la coaccion para que sea apreciable; no habiendo nada de esto, ni nada que se refiera á esas garantías externas de la eleccion, ¿dónde están aquí las coacciones, los atropellos y todas esas cosas de que nos ha hablado con su elocuente palabra el Sr. Estéban Collantes?

Despachándose á su gusto, ha empezado por decir que el Sr. Hernandez es un candidato invencible en el distrito de Brihuega, porque su familia lo viene representando hace muchos años. Hago á S. S. la misma concesion que hice á mi digno adversario ante la Comision de actas. No veinte años ni treinta, cuarenta años hace que la familia del Sr. Hernandez viene compartiendo la representacion de ese distrito con otra familia que tiene tanta ó mayor fuerza que la del señor Hernandez. Cuarenta años hace lo ménos que vienen disputándose con fortuna varia la representacion de ese distrito la familia de D. Justo Hernandez de un lado, y la de D. Luis María Pastor del otro. Despues de muertos estos dos señores, recogieron su herencia y sus fuerzas en el distrito D. Antonio Hernandez y D. Angel Herraiz, y ambos le han representado dos ó tres veces, con la circunstancia de que el Sr. Hernandez, las dos ó

tres veces que ha vencido, ha sido siendo ministerial, porque jamás ha vencido en la oposicion, como tampoco ha vencido su tio; mientras que el Sr. Herraiz sí ha vencido al Sr. Hernandez, siendo éste ministerial y aquel de oposicion. Pues bien; D. Angel Herraiz ha estado decidida y resueltamente con todas sus fuerzas á mi lado, y esto solo ha bastado, con la ayuda de otros amigos que tienen allí mucha fuerza, mal que pese al Sr. Hernandez, esto ha bastado para darme la mayoría de 941 votos que he obtenido sin necesidad de apelar á ningun género de violencias.

De lo primero que ha hablado el Sr. Estéban Collantes al presentar los cargos que tenia que hacer sobre el acta, ha sido de una carta que dice dirigida por el dignísimo gobernador de la provincia de Guadalajara á los jueces de primera instancia del distrito, recomendándoles que tuvieran presentes las indicaciones que se les hacian en una lista adjunta, sin autorizacion ninguna, en una lista cualquiera que ha podido formarse por los amigos oficiosos del Sr. Hernandez; que tuvieran, digo, presentes las indicaciones que se les hacian para designar las personas que habian de proponer para el cargo de jueces y fiscales municipales. Empiezo por negar, mientras no se me demuestre lo contrario, la autenticidad de esa carta: no hay ningun signo que revele su autenticidad. (*El Sr. Estéban Collantes*: No hay más que la firma del gobernador y el membrete del Gobierno civil.) Pues admitiendo en hipótesis que sea auténtica, tengo que recordar á este propósito que hay dos artículos, por falta de uno, en la ley orgánica del Poder judicial, en que se previene á las autoridades judiciales, á los jueces de primera instancia y á los presidentes de Audiencia que antes de nombrar los jueces municipales tomen antecedentes respecto de las circunstancias personales de los propuestos, de todas las autoridades y hasta de los particulares; de suerte que todo lo que podria haber en este caso, si fuera exacto el hecho, que yo lo niego, seria una oficiosidad del gobernador, pues se habria adelantado á informar á unos jueces que por cierto eran amigos íntimos del Sr. Hernandez.

Pero despues de todo, ¿qué cargos nacen de aquí desde el momento que el Sr. Collantes dice que estas listas llegaron tarde? Pues si llegaron tarde, ¿qué resultado produjeron? ¿Qué podia conseguir el gobernador con recomendar los nombramientos de las personas que figuraban en aquellas listas?

Habló tambien de dos cartas mias con que acompañaba dos nombramientos de jueces municipales. Desdicha mia ha sido que cediendo á las instancias de un amigo que me recomendó á los dos jueces municipales electos, y que se empeñó en que yo les mandara las credenciales, cosa que no tiene nada de particular, porque todos los dias se están mandando á los interesados las credenciales que se consiguen, por las personas que las obtienen, y esto es corriente y no hay por qué asuste á nadie; desdicha mia ha sido, repito, que esas dos cartas hayan ido á parar á manos de mis adversarios, y buen resultado me dió mi gestion y esa generosidad oficiosa que tanto llamaba la atencion del distinguido impugnador de mi acta, buen resultado me dió, cuando lo primero que hicieron esos jueces municipales fué apresurarse á llevar mis cartas al señor Hernandez. Esto dará la medida del contingente de votos que han aportado esos señores á mi eleccion, y de qué manera correspondieron al favor que yo les dispensaba.

Nos ha dicho tambien que D. Víctor Sanchez y el Sr. Baquerizo recomendaron mi candidatura. Pues estaban en el uso de un perfectísimo derecho.

Empiezo por decir que por lo que hace al primero de estos señores, no sé quién es; crea el Sr. Collantes que me ha salido un amigo que no tengo el gusto de conocer; oigo por primera vez su nombre; digo mal, ví por primera vez esos antecedentes, porque yo vengo aquí con conocimiento bastante de ellos, cuando examiné el acta poco despues de haber presentado los documentos de cargo el Sr. Conde de Toreno, y me encontré en efecto con una carta firmada por un D. Víctor Sanchez, que se dice que es secretario de la Junta de instruccion primaria de Guadalajara, en la que dice que recomendaba mi candidatura. Pues está en su perfecto derecho, y yo se lo agradezco mucho, pero no veo la coaccion, porque ¿de cuándo acá las recomendaciones, no siendo de autoridad constituida, constituyen coaccion?

Ha dicho despues de esto el Sr. Collantes, que fuera de esto es muy discreto, y por eso me han llamado más la atencion sus palabras, que estos señores se conducian así porque contaban con la impunidad. ¿Quién se la habia prometido, ni quién se la habia dado? Yo ruego al Sr. Collantes que explique esas palabras, porque ni aquí puede haber impunidad, ni hay nadie que pueda otorgarla; además que cuando no se delinque, no sé para qué hace falta la impunidad.

Tambien se ha traido á colacion á un digno escribano de actuaciones de Brihuega porque mandó un nombramiento de juez municipal á un amigo suyo, para otra persona, pues no era el juez municipal electo, á quien él se dirigió recomendando mi candidatura. Pues digo lo propio: no veo la falta que haya podido cometer el Sr. Rodriguez Marina haciendo esto, ni veo la influencia que esto pueda suponer, teniendo en cuenta que en el mismo volante dice que bien sabia que aquel á quien se dirigia no tenia voto, y además no era el juez municipal. Pero en todo caso, siempre vendrá á resultar que despues de todo, de estas recomendaciones podia yo haber recogido á lo sumo una veintena de votos que serian los que pudieran conseguirse por medio de tales documentos, y esto no me habria dado la gran mayoría que he obtenido.

Habia allí otra cosa, Sr. Collantes; habia á más de ese amigo con cuyas fuerzas, que son muy grandes, he contado, habia otros amigos, como ese mismo vicepresidente de la Comision permanente que S. S. ha citado, que ha luchado y vencido allí siempre de oposicion á los amigos de S. S.; y el que ha luchado y vencido de oposicion constitucional en las elecciones para diputados provinciales á los amigos, á los parientes y á los protegidos del Sr. Hernandez, á pesar de que como entonces era el Sr. Hernandez poder, sus amigos cometian toda clase de excesos y reducian á prision Ayuntamientos enteros, como sucedió con el de Valfermoso de Tajuña, más fácil le habia de ser vencer ahora, y en efecto ha vencido como siempre el diputado provincial Sr. Perez Romero. Pues dicho se está que si ha tenido la suerte de vencer siendo oposicion, habia de tener ahora, cuando ménos, los mismos amigos que antes, ya que no quiera concedérsele nada á ese número, á esa masa de electores que no profesando idea política alguna, que no teniendo partido, les es indiferente votar á un candidato ó á otro, y suelen votar, porque esto tambien es una cosa que á nadie extraña, suelen votar sin que nadie se lo recomiende, y solo con saber quién

es el candidato oficial, suelen votar al candidato oficial.

El Sr. D. Hermenegildo Perez salió del distrito por enfermo y fué á Brihuega, porque es hijo de Brihuega y allí viven su padre y toda su familia; pero no ha ejercido coaccion, no ha ido á ninguna parte sino á Brihuega; y si ha ido á algunos pueblos, ha sido á desmentir, porque se ha visto precisado á esto, á desmentir que estaba, como el Sr. Hernandez propalaba, á su lado con todas sus fuerzas y con todo su apoyo. Porque bueno es que se sepa que si el Sr. Perez Romero hizo esto, fué porque el Sr. Hernandez recorria el distrito hacia tres meses, no con un diputado provincial, sino con cinco; y si pudiera esto constituir delito, crea el Sr. Collantes que llevarian la peor parte los amigos del Sr. Hernandez, porque yo entiendo que el diputado provincial es tan autoridad administrativa, y si no, véase lo que dice la ley provincial á propósito de esto, como el diputado provincial en quien concurre además el carácter de indivíduo de la Comision permanente; porque fuera del caso en que la Comision permanente se constituye en tribunal contencioso-administrativo, yo no sé qué atribuciones tenga un indivíduo de la Comision permanente que no tenga tambien un diputado provincial; y de todas suertes, la ley provincial les califica á ambos de autoridad administrativa, y por consiguiente, á uno y á otro si se extralimitan alcanzan las sanciones penales, como á uno y á otro amparan las garantías establecidas por las leyes en favor de toda autoridad constituida.

Se ha fundado otro cargo en una carta del señor gobernador civil de Guadalajara á algunos vecinos de Mantiel; y en efecto, todos estos vecinos son un Don Fulano Rebollo, porque en el márgen se decia: «citará usted á D. Fulano Rebollo y compañeros,» y no se citó más que al Sr. Rebollo.

Yo no sé si el Sr. Rebollo vino ó no al despacho del señor gobernador para desempeñar el servicio público de que se habla en el oficio leido por el Sr. Estéban Collantes. ¿Pero qué cargo se deduce de aquí? ¿Qué coaccion es esta? ¿Dónde está la demostracion de la existencia de esa coaccion? Por lo demás, dió tales resultados esta supuesta coaccion, si es que se verificó, porque el Sr. Estéban Collantes no nos ha dicho si el Sr. Rebollo vino ó no vino al despacho del señor gobernador de Guadalajara, que en efecto la seccion de Azañon, del distrito de Brihuega, á que corresponde el pueblo de Mantiel, me dió á mí 62 votos y dió al señor Hernandez 70: como que es la única seccion en que me ganó el Sr. Hernandez. Vea S. S. el resultado que nos dió esa coaccion, si es que esa coaccion ha existido.

Que á algunos electores se les impuso una multa. Esto es completamente inexacto: y extraño mucho que el Sr. Estéban Collantes venga aquí á hacerse eco de eso que no quiero calificar de chismes, porque esto viene á ser, despues de todo, el que se impute á una autoridad dignísima, como el señor gobernador de Guadalajara, un delito público sin ninguna prueba, porque á un cualquiera, por congraciarse con el señor Hernandez y merecer sus favores, se le haya antojado decir que ha sido violentado por el señor gobernador.

Pero se ha hecho un cargo hasta por las circulares que el señor gobernador ha dirigido á los alcaldes de los pueblos de la provincia: esto en todo caso seria un cargo contra todos los que hemos tenido la honra de ser Diputados electos por Guadalajara, porque á todos alcanza la circular del señor gobernador: se ha hecho un cargo porque en esas circulares se recomendaba á los alcaldes que velasen por la pureza del sufragio y por que la ley se observase.

Yo confieso ingénuamente que no comprendo cómo ha podido traerse esto á discusion, ni sé qué cargo se pueda hacer; porque si algun cargo puede hacerse, es contra los agentes de los candidatos de oposicion, que eran seguramente á los que aludia el señor gobernador, puesto que los demás contábamos, segun se dice, con el favor ministerial y no necesitábamos apelar al soborno; y era á ellos á los que aludia el señor gobernador, porque habia agentes que ofrecian dinero, y estaba él en el deber de cortar aquellos abusos.

Por consiguiente, insisto en decir que no veo el fundamento del cargo, como no le veo en otra circular que se ha traido tambien al expediente, dirigida á los pueblos que tuvieron la desgracia de ser víctimas del siniestro de los dias 23 y 24 de Junio, para que formaran sus expedientes, que el señor gobernador cuidaria de sustanciar, á fin de ver si podia conseguirse que el Sr. Ministro de la Gobernacion les concediera alguna cantidad del fondo de calamidades.

Esto es amontonar cargos para hacer mucho bulto y mucho ruido, pero que en el fondo no tienen ningun fundamento, porque, como el Congreso irá observando, aquí no hay ningun documento que demuestre la existencia de un solo abuso ó coaccion, sino esas cosas vagas é indeterminadas de que el señor vicepresidente de la Comision provincial salió, de que el señor gobernador llamó, de que el capataz de montes recogió firmas, y otra porcion de cosas que, despues de no estar probadas, como no son personales, concretas y directas, no constituyen coaccion.

Y lo mismo digo de la afirmacion gratuita hecha por S. S. respecto de los alcaldes que arrancaron firmas para la votacion de Mesa. A mí me consta todo lo contrario: es decir, que seis ú ocho de mis mejores amigos del distrito fueron los que recogieron las firmas, porque yo he de declarar que aun siendo tan insignificante como soy y como me pintaba *El Cronista*, periódico amigo de S. S., en uno de sus números del mes de Agosto, y aun sin tener tan allegado parentesco con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como S. S. decia, he merecido que trabajen por mí heróicamente esos amigos en el distrito, porque he tenido la suerte de conquistarme sus simpatías, y esos buenos, leales y decididos amigos mios mueven todo el distrito, como sucede en la mayoría de los de España.

Este es todo el secreto de la eleccion; á lo cual hay que agregar que hay allí no pocas antipatías contra el Sr. Hernandez, no porque el Sr. Hernandez haya hecho nada malo, sino porque ha dejado de hacer algo bueno. Cabalmente porque no han hecho nada, y esto se dice en todo el distrito, los Diputados naturales del país, tenian allí deseos de hacer la prueba con un candidato que no fuera de la localidad, para ver si les salia mejor la cuenta. De modo que á mí me han dado la eleccion esos amigos, que todos y cada uno, créalo el Sr. Estéban Collantes, tienen tanta fuerza como el Sr. Hernandez, y me la han dado además las antipatías que hay allí contra el Sr. Hernandez.

Se ha pretendido tambien hacer un gran ruido con la confesion, que se ha calificado de cándida, que yo hice el dia pasado al discutirse esta acta ante la Comision, y yo entiendo el caso de muy distinta manera. Yo no tendré los hábitos de esta casa; yo no sé si soy ó no soy cándido; pero entiendo que en casos como

éste, lo mejor que uno puede hacer es decir toda la verdad, y eso no lo ha hecho S. S. aun cuando le constaba desde la noche pasada, pero ha creido mucho mejor para sus fines decir la verdad á medias y proporcionarse la ocasion de demostrarnos su elocuencia con un arranque oratorio como el que tuvo tambien mi digno contrincante con motivo de esta confesion mia, para que luego se viera que todo ello no era nada.

Que yo prohibí que se pusiera preso al Sr. Hernandez. Exacto. Pero ¿por qué lo prohibí? Pues por una razon muy sencilla: porque entendia que favoreceria al Sr. Hernandez el que sufriera una prision que despues de todo era merecida. Yo tenia en Trijueque dos ó tres amigos, como los tenia en cada una de las cabezas de seccion, para dirigir la eleccion; porque debo tambien hacer presente al Congreso que á pesar de ser candidato adicto, yo he trabajado ese distrito desde el mes de Mayo como si fuera un candidato natural de él, y no he omitido sacrificio para ganarme la voluntad de los electores; yo tenia, digo, dos ó tres amigos en Trijueque, cabeza de seccion, donde estaba el señor Hernandez y algunos de sus amigos, y la víspera de las elecciones vino uno de ellos á decirme que qué hacian con el Sr. Hernandez y sus amigos, porque estaban comprando votos á la puerta del colegio electoral; y como se trataba de un delito público que se debia y podia perseguir de oficio, prévia la formacion de las oportunas diligencias sumarias, bastaba para formar estas diligencias y para reducir merecidamente á prision al Sr. Hernandez y algunos de sus amigos, el que intentaran comprar votos, porque la ley electoral no exige que el candidato ó sus amigos lleguen á comprar los votos, sino que basta con que lo intenten. Cuando exige que el delito llegue á consumarse en cierto modo, es cuando se trata de castigar al elector, porque es preciso que éste reciba la dádiva ó cosa objeto del soborno; mas por lo que hace al candidato ó á sus representantes, basta con que intenten el soborno.

Era una cosa pública en Trijueque, aun cuando yo no sé si era verdad (yo creo que seria una calumnia), pero es lo cierto que mis amigos de dicho pueblo me preguntaban si estando constituidos á la puerta del colegio comprando votos el Sr. Hernandez y sus parciales, habia llegado el caso de reducirlos á prision, á lo cual yo contesté que no, que de ninguna manera. ¡Esto habria querido el Sr. Hernandez, para presentarse como víctima! No veo, pues, el motivo del cargo que con tanta elocuencia, aunque con poca fortuna, me ha dirigido el Sr. Estéban Collantes respecto de este particular.

A los ojos del Sr. Estéban Collantes constituye otro cargo el bando del alcalde de Brihuega en que se decia que se habian conseguido por mi mediacion unas cuantas pesetas de las que el pueblo tiene en la Caja de Depósitos como importe de la tercera parte de los bienes de propios vendidos, con destino á una obra pública. En efecto, se habia conseguido, yo habia ayudado á conseguirlo, y se consignaba allí un hecho cierto y evidente; y como quiera que el art. 127, núm. 1.° de la ley electoral, al definir las coacciones que pueden cometer las autoridades, dice que las cometen las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores de una manera personal y directa les recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato, etc., resulta que en el caso actual no hubo coaccion; en primer lugar, porque el alcalde de Brihuega no se dirigió á ningun elector personal y directamente; y en segundo lugar, porque no les pidió ningun sufragio, ni hubo para qué, toda vez que no hacia aún mucho tiempo, en la última eleccion de Ayuntamientos, que los amigos del Sr. Hernandez, aun desplegando todas sus fuerzas, no habian obtenido en la eleccion de Mesas más que 90 votos, mientras que los amigos del Gobierno obtuvieron 214; así es que el Sr. Hernandez y los suyos se retiraron en vergonzosa derrota.

Otro cargo me ha hecho tambien el Sr. Estéban Collantes (y creí que no acababa S. S., pero no he de dejar sin contestacion nada de lo que ha llegado á mis oidos) porque, segun dice, el juez de Cifuentes, saliendo á caballo conmigo por el centro de la villa, habia ejercido coaccion.

Yo no sé cómo puede decirse esto en sério. Todo lo que yo hice con el juez de Cifuentes fué ir á visitar á un pueblo inmediato á un amigo que me habia pedido hora para visitarme, y yo quise adelantarme visitándole á él; y como aquel amigo es tio del mismo juez de Cifuentes, y no tenia yo á la sazon nadie que me acompañara, me hizo el favor de acompañarme el juez, y salimos á caballo. Pues esto, que no fué más que una visita de familia, se dice que constituye una coaccion.

Se ha hablado tambien de protestas. En efecto, hay 14, pero es de advertir que las 14 están firmadas por los mismos 10 ó 12 amigos del Sr. Hernandez; todas ellas las firman todos; de modo que no sé cómo han podido presenciar los hechos que en ellas se refieren: como no tuvieran el don de la ubicuidad, no sé cómo han podido estar á un mismo tiempo en todas partes, para deponer de ciencia propia acerca de aquellos hechos que forman el objeto de esas protestas. Por supuesto que ninguno de estos hechos, como ha visto el Congreso, se ha demostrado, absolutamente ninguno, porque la prueba documental que aquí hay está reducida á esas cartas, á esas circulares y á todos esos documentos sin valor ninguno, de que ha hecho mérito el Sr. Estéban Collantes.

Por consiguiente, no teniendo, como el Congreso ha podido ver, fundamento ninguno los cargos que se han dirigido contra mí, pidiéndole mil perdones por lo mucho que le he molestado con estas cuestiones que por ser personales son siempre enojosas, termino rogándole se sirva dar su aprobacion al dictámen que se discute.

El Sr. **GARCIA MARTINO**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **GARCIA MARTINO**: Señores Diputados, el Sr. Estéban Collantes empezó diciendo que iba á defender una causa muy buena en un acta muy mala, y yo debo decir y empiezo á mi vez diciéndole que voy á contestar á un discurso muy bueno, en defensa de una causa muy mala. Ya habeis oido, Sres. Diputados, la clase de argumentos y la clase de pruebas que el Sr. Estéban Collantes ha aducido para condenar el acta que se discute. A la mayor parte de estos argumentos ha contestado mi digno amigo el Diputado electo, y yo, en cumplimiento de mi deber, y proponiéndome ser muy breve y no molestar mucho tiempo al Congreso, he de limitarme sencillamente á indicar que la Comision no ha encontrado absolutamente ningun motivo, ningun acto ni ninguna protesta justifi-

cada que pueda venir á anular esta acta. El Sr. Estéban Collantes al empezar su discurso, no pudiendo encontrar medio para combatir el acta de una manera fundamental, empezó por dirigir un ataque al Sr. Sagasta, al Gobierno, y el argumento del Sr. Estéban Collantes era el siguiente: el Sr. Sagasta ha dirigido las elecciones (lo cual no es exacto, porque las ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero en fin, las ha dirigido el Sr. Sagasta); luego son malas, luego ha habido coacciones. ¿Qué pruebas aduce el Sr. Estéban Collantes para probar esta afirmacion? Un párrafo de un discurso del Sr. Martos y otro de un discurso del señor Castelar á propósito de las elecciones dirigidas por el Sr. Sagasta (*El Sr. Estéban Collantes*: Y otro del señor Marqués de la Vega de Armijo), y otro del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. De manera que el Sr. Estéban Collantes toma ese argumento y lo considera como verdadero; y yo, á pesar de haberlo dicho personas tan respetables y autoridades tan reconocidas como el señor Martos y el Sr. Castelar, yo, en cuanto se refiere al Sr. Sagasta, rechazo esa autoridad. ¿La rechaza el Sr. Estéban Collantes en lo que se refiere al Sr. Romero Robledo, que era Ministro del Sr. Sagasta cuando se hacian aquellas elecciones una vez, y Subsecretario suyo otra? Por consiguiente, ya ve el Sr. Estéban Collantes que dirigir esos cargos así en general y fundarse en apreciaciones que no tienen ninguna prueba, no sé en esta ocasion á qué las ha dirigido, y sobre todo tratándose de un acta precisamente que la Comision ha creido que no merece ser impugnada.

Yo no descenderé á los detalles porque ya lo ha hecho el Sr. Gonzalez Blanco, y solo me concretaré á lo que el acta contiene en sí. La eleccion de interventores se hizo en el distrito de Brihuega con toda regularidad; funcionaba la Comision inspectora del censo que se habia formado y constituido en tiempo en que el Sr. Hernandez, candidato vencido, representaba aquel distrito; funcionaban aquellos Ayuntamientos; funcionaban la mayor parte de los jueces municipales, amigos de dicho candidato; allí no ha habido necesidad de remover á nadie; allí no se ha removido un Ayuntamiento sino cuando ha sido necesario y cuando la justicia y el servicio administrativo lo ha exigido, y con estos elementos, todos del Sr. Hernandez, empieza la eleccion de interventores, y no hay más que una protesta general, repetida despues en todos los actos de la eleccion: la protesta de que el gobernador de la provincia llamaba á los alcaldes y á los secretarios de Ayuntamiento para recomendarles la candidatura del Sr. Gonzalez Blanco. ¿Dónde consta eso? ¿Cómo se demuestra? ¿Quién ha dicho al Sr. Estéban Collantes que el gobernador llamaba á los electores para imponerles esa candidatura? El gobernador llamaba á algunos de los alcaldes y á algunos de los secretarios de Ayuntamiento, porque tenia noticia, porque se habia anunciado que el candidato de oposicion, acompañado del presidente de la Diputacion provincial, de cuatro diputados provinciales, de un procurador y de un escribano del Juzgado, recorria el distrito ejerciendo verdaderas coacciones; y eso explicará al Sr. Estéban Collantes y al Congreso por qué se vió el gobernador obligado á dictar esas circulares que S. S. ha leido, exigiendo el cumplimiento de la ley, para que la voluntad del sufragio fuera completa en todo el distrito.

Así se hace la eleccion de interventores, sin más protestas que la que se refiere á que el gobernador llamaba á los alcaldes y les imponia la candidatura ministerial, y que el vicepresidente, en uso de licencia y para asuntos propios, porque se ocupa, segun creo, en el comercio de lanas, recorria el distrito, y se decia que lo hacia con el fin de apoyar la candidatura del Sr. Gonzalez Blanco, porque cuando le preguntaban qué candidatura apoyaba, decia que la oficial, y á eso se limitaba su gestion. ¿Hay aquí coaccion? Pruébela el Sr. Estéban Collantes, que con tanto encarnizamiento ha combatido el acta de Brihuega sin fundamento alguno. Aquí paran las protestas que se refieren á la eleccion de interventores.

Llega el dia 21, se hace la eleccion, se constituyen las Mesas con todos los interventores nombrados; á ninguno se rechazó, porque en casi todas las Mesas tenia intervencion el candidato de oposicion Sr. Hernandez; y como digo, en estas circunstancias se hizo la eleccion. Llega el dia del escrutinio general, y resulta que el Sr. Blanco, candidato ministerial, tiene 1.741 votos, y que el Sr. Hernandez, candidato de oposicion, tiene setecientos y tantos; es decir que resulta una diferencia de 900 votos en unas elecciones hechas y presididas por los amigos del Sr. Hernandez, hallándose intervenidas todas las Mesas por los amigos del mismo. Entonces, no pudiendo esos mismos amigos del Sr. Hernandez explicarse este fenómeno, acudieron á esa especie de protesta que tenian estereotipada, de que el gobernador habia llamado á los electores para ejercer coaccion sobre ellos; de que el vicepresidente de la Comision permanente recorrió el distrito, y de que el capataz del cultivo tambien le recorria, como con efecto tenia que hacerlo en cumplimiento de su deber.

Esto es lo que ha pasado en la eleccion del distrito de Brihuega; el Congreso ha oido la clase de pruebas que se alegan contra el acta, y como en el expediente no resulta tampoco probado nada de cuanto se ha dicho, la Comision no ha tenido más remedio, en cumplimiento de su deber y llevada de la imparcialidad que la ha guiado en sus dictámenes, que presentar el que ahora está sometido á la deliberacion del Congreso. Por las razones expuestas, yo termino rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen y declarar buena la eleccion del distrito de Brihuega, para que por virtud de ella se proclame Diputado al Sr. Gonzalez Blanco.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo sé muy bien, Sr. Presidente, que ni S. S. ni el Reglamento me permitirian hacer otra cosa que rectificar, y seguramente voy á hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente quisiera poder permitir á V. S. que hablara de todo lo que tuviera por conveniente; pero no lo permite el Reglamento.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: No lo dudo, señor Presidente; ya sé yo que S. S. me quiere mucho, y le doy por ello las gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me he permitido hacer esta indicacion á S. S., porque debemos desear que termine pronto la discusion de las actas. Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Comenzaba yo mi discurso diciendo que cuando se defiende una buena causa bastan la razon y el derecho que asiste al que la defiende; y en efecto, tan es esto cierto, que no ha bastado ni la grande elocuencia ni la grande ilustracion del Sr. Gonzalez Blanco y del dignísimo indi-

víduo de la Comision que ha tenido la bondad de contestarme, para desvanecer ninguno de los cargos que yo he hecho aquí, ni ninguna de las coacciones que he denunciado; queda todo en pié, todo absolutamente cuanto yo he dicho.

Pero cuando yo oia decir, lo mismo al Sr. Gonzalez Blanco que al señor indivíduo de la Comision, que nada de lo que yo he denunciado y demostrado aparecia probado en el acta, y que en esta eleccion nada habia ocurrido, me preguntaba á mí mismo: ¿qué clase de pruebas se necesitarán para convencer á la Comision? ¿qué clase de pruebas se necesitarán para convencer á los Sres. Diputados? Las actas notariales no sirven, las actas notariales nada prueban; los documentos que aquí se presentan para nada se tienen en cuenta; es más, la confesion del mismo interesado, como la habeis escuchado en la tarde de hoy, es inútil. Yo pregunto: ¿de qué documentos, de qué medios se va uno á valer para demostrar la verdad de lo ocurrido?

No es exacto, Sr. Gonzalez Blanco, como S. S. ha querido suponer, que la carta del señor gobernador de Guadalajara esté falsificada; pero ahí está en todo caso para sacarnos de esta duda que nadie más que S. S. puede abrigar, ahí está el Sr. Ministro de la Gobernacion, que debe conocer bien la firma del gobernador de Guadalajara. Pase, pues, la Comision esa carta al Sr. Ministro de la Gobernacion para que nos diga si es ó no exacta la firma; y si lo es, comprenderá S. S. que no ha debido decir que estaba falsificada, porque esto no se puede decir sino probándolo. Yo suplico al Sr. García Martino que pase la carta al Sr. Ministro de la Gobernacion (*El Sr. García Martino*: Es verdadera la carta.) Pues S. S. se ha encargado de contestar al Sr. Gonzalez Blanco. Resulta que es verdadera la carta y que es verdadero el bando; y esto que segun el Sr. Gonzalez Blanco no tiene importancia, la tiene grandísima. Pues qué, el decir á los electores que si votan al candidato ministerial obtendrán ciertos beneficios y se resolverá un expediente que les interesa, cuyo expediente se resuelve tres dias antes de las elecciones en favor del pueblo, ¿no da lugar á pensar que ha habido coacciones y soborno? ¿No sabe S. S. que segun la ley, «constituye coaccion el acto, omision ó manifestacion, *aunque sean lícitos en sí mismos*, que se haya realizado con el objeto principal y determinantemente de cohibir el ejercicio de los derechos electorales, de suerte que de no existir ese fin en el actor no lo hubiese ejecutado?» ¡No hay aquí motivos suficientes para presumir que si no se hubiera resuelto ese expediente segun deseaba el pueblo, no se hubiera votado al candidato ministerial?

Resulta tambien que el mismo interesado ha confesado no solo la existencia del bando, sino que sino se redujo á prision al candidato conservador, fué tan solo porque no le convenia á S. S. ¿A dónde vamos á parar si se sienta la teoría de que la libertad individual está durante las elecciones á merced del candidato adicto, el cual manda hacer las prisiones si le conviene? ¿Esto le parece insignificante á S. S., sobrino del Ministro de Gracia y Justicia, aunque, segun ha confesado, no tan próximo como se hizo decir por el distrito; esta infraccion constitucional le parece insignificante á S. S.? Yo vuelvo á preguntar: ¿qué pruebas habrá que traer para llevar el convencimiento al ánimo del Congreso?

Que el vicepresidente obtuvo licencia por enfermo. ¡Ah, Sr. Gonzalez Blanco! Si algo habia enfermo por aquellos dias, era el régimen representativo, no era el vicepresidente de la Diputacion. Y en cuanto á suponer que no ejerce jurisdiccion, ¿de dónde puede deducirlo S. S.? ¿No sabe que la ley electoral incapacita á los presidentes y á los indivíduos que componen las Comisiones permanentes, y les niega todos los votos que obtengan dentro de su provincia? Pues si no tiene jurisdiccion, si no puede ejercer coacciones, ¿á qué esta incapacidad de la ley? Esto no se puede decir sino defendiendo una mala causa y con la elocuencia y el gracejo con que lo ha dicho S. S.

No entro á averiguar si hizo una visita ó si hizo varias, y si eran más ó ménos parientes los visitados; pero el hecho es que S. S. fué á hacer visitas á los electores en compañía del juez de Cifuentes, hecho al parecer insignificante, pero que reviste inmensa gravedad, hecho que la ley castiga.

A pesar de estas confesiones, dice S. S. con una gran frescura que yo no he probado nada, que en esta eleccion no palpita nada que demuestre hasta la evidencia las coacciones. Y no sirve venir á decirnos que la diferencia de votos ha sido esta ó la otra; lo mismo da, porque estando cohibidos los electores desde mucho tiempo antes de la eleccion, ya por medio de promesas, ya por medio de dádivas, ese argumento no tiene fuerza ninguna. Y la prueba es, que se dan ejemplos como el que estamos presenciando, que S. S., que es desconocido en aquel país, ha podido vencer á una persona reconocidamente importante y con grande influencia en el distrito.

Por lo demás, yo sostengo la teoría de que es más racional el suponer que se vote dentro de los distritos á personas á quienes se conoce, que viven allí y tienen allí propiedades, que no el que se dé la representacion á personas desconocidas. Su señoría tiene la teoría contraria; el país juzgará; cada uno se queda con la suya; pero créame S. S. que la mayoría ha de ser más partidaria de lo que yo sostengo que de lo que ha sostenido S. S., no tratándose como no se trata respecto de S. S. ni respecto de mí tampoco, de personas que por sus grandes merecimientos, por sus grandes servicios á la Pátria, son Diputados naturales en todos los distritos. Por desgracia para S. S. y para mí, todavía nosotros no estamos en ese caso.

Yo, por lo tanto, ruego á la Cámara que se fije bien en todos estos detalles, para que forme exacto juicio de lo que aquí ha pasado, para que se convenza de que todo ha quedado demostrado hasta por confesion del mismo interesado; y si despues de todo esto llega el momento de la votacion y quiere asentir á todas estas ilegalidades y declarar como legal y como leve y poco pasajero todo esto, francamente, hay que renunciar, y el país renunciará, á toda esperanza de establecer aquí un régimen representativo, á toda esperanza de un sistema que no sea una completa irrision ante el país.

Voy, para terminar, á hacerme cargo de una apreciacion que el Sr. García Martino ha expuesto; porque de las demás, como ha venido á coincidir con el señor Gonzalez Blanco, creo que al contestarle á él he contestado á S. S., y que S. S. no tomará á descortesía el que yo no insista más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría mismo confiesa que está contestando y no rectificando.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Decia el Sr. García Martino: el Sr. Estéban Collantes ha sentado esta tésis: «basta que el Sr. Sagasta haya hecho las eleccio-

nes, para que las elecciones sean malas.» No es esto, Sr. García Martino; no ha sido esa mi tésis; ha sido otra. Decia yo, comprobándolo con autoridades como la del Sr. Martos, como la del Sr. Castelar, y hasta como la del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, actual compañero de Gabinete del Sr. Sagasta, decia: el Sr. Sagasta venia rodeado y precedido de muy malos antecedentes respecto de cuestiones electorales; traia una opinion desfavorable de todos los partidos respecto á estos asuntos. Yo creo que el Sr. Sagasta estaba en el caso de haber abjurado de sus errores: por desgracia no ha procedido así; pero no he sostenido yo que bastaba que el Sr. Sagasta hiciera las elecciones, para que fueran ilegales: de aquí en adelante podrá ser que baste que las haga el Sr. Sagasta para que haya completa desconfianza de que puedan ser legales.

Respecto de la opinion que S. S. me pedia trayendo á colacion el nombre del Sr. Romero Robledo, yo le diré que este es un argumento análogo al que yo hubiera podido emplear si dijera que cuando vosotros hablais de que estaba montada la máquina electoral con Ayuntamientos y Diputaciones ilegales, y que como resultado de aquellos Ayuntamientos y Diputaciones vino la última mayoría á las Córtes, cuando vosotros haceis ese argumento de ilegalidad, yo dijera que preguntasen su opinion al general Martinez Campos, que era Presidente del Gabinete que estas elecciones hizo, y que la pusiera de acuerdo con la del Sr. Sagasta, porque el Sr. Sagasta tiene el privilegio, y por eso es fácil encontrar autoridades en su pró, de haber sido Ministro con el Sr. Martos, de haberlo sido con el Sr. Romero Robledo, de haberlo sido con el Sr. Ruiz Zorrilla y con el señor García Ruiz. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Digo que tiene el privilegio de haber sido Ministro con todos. (*El señor Sagasta, D. José*: Ellos lo han sido con el Sr. Sagasta.) Yo sostengo que el Sr. Sagasta lo ha sido con esos señores, y yo pudiera apelar á la autoridad...

El Sr. **PRESIDENTE**: Nada tiene que ver eso con la rectificacion, y vuelvo á advertir á S. S. que solo tiene derecho para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo me hubiera guardado muy bien de hacer este argumento, si el señor García Martino no me hubiera provocado.

El Sr. **PRESIDENNE**: Su señoría no tiene derecho á hacer ese argumento ni á dar esa contestacion.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pues toda vez que el Sr. Presidente cree que en este momento no debemos entrar en esta cuestion, como yo quiero manifertarme sumiso á sus deseos, que para mí son órdenes, despues de haberme apoyado en las confesiones que de mi demostracion ha hecho el candidato ministerial, no tengo más que rogar á la Cámara que se sirva declarar esta acta grave, para lo cual procederemos, segun me indican mis amigos, á pedir la votacion nominal.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra, no para rectificar, sino para usar de ella como guste, porque el candidato electo tiene ese derecho.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ BLANCO**: Yo no puedo entrar en consideraciones generales respecto de la política electoral del Gobierno, porque repito que no tengo autoridad ni condiciones ni aptitud bastantes para hacerme cargo de su defensa: está presente, y si lo cree conveniente, se defenderá; pero me ocurre una cosa, y es, que no tienen SS. SS. tampoco autoridad para acusar al Gobierno por la política que haya podido seguir en las elecciones, porque son ya en este país los más desautorizados en este punto, y si no, que pregunten á mi dignísimo amigo el Sr. Silvela qué juicio le merecen las primeras elecciones hechas por su partido despues de la restauracion.

Que yo he hecho confesiones. ¿Qué confesiones he hecho yo? La confesion de que dije que creia que se calumniaba (porque yo no hago imputaciones tan graves cuando no tengo pruebas del hecho) que creia que se calumniaba á los amigos del Sr. Hernandez cuando se decia que estaban comprando votos á la puerta del colegio electoral, y me opuse á que se les redujera á prision al preguntarme mis amigos qué deberian hacer. Lo indicado aquí, todo el mundo lo sabe, era formar las diligencias y reducir á prision preventivamente á los acusados; y yo me opuse en uso de mi perfecto derecho, y en todo caso contrayendo la levísima responsabilidad de que el juez instructor de la causa me impusiera algunas pesetillas de multa porque teniendo conocimiento de la perpetracion de un delito no me habia prestado á que se denunciara. Esto podrá ser un pecado, pero no un delito, porque la esfera de la moral es mucho más extensa que la del derecho, y yo, en uso de mi perfecto derecho y arrostrando las consecuencias, no quise consentir que se denunciara y redujera á prision á los que sobornaban ó intentaban sobornar á los electores. No creo que falté á ningun deber exigible, ni creo que hay motivo para que el Sr. Estéban Collantes insista tanto en ese argumento, sobre todo desde el momento que estoy dispuesto á ceder al Sr. Hernandez graciosamente los 80 votos de Trijueque y aun me sobran 900. Si es que se cree que por el solo hecho de haberme enviado un emisario para que me preguntara que debia hacerse con los que estaban cometiendo un delito, se ejerció presion sobre el ánimo de los electores de Trijueque, yo cedo graciosamente al Sr. Hernandez todos los sufragios de esa seccion.

Ha empezado el Sr. Estéban Collantes su rectificacion por el argumento tantas veces aquí repetido, de que si no sirven de nada las actas notariales y las informaciones testificales, qué pruebas fehacientes se van á traer. Pues como aquí no hay informaciones testificales, ni actas notariales, ni documento alguno fehaciente, no hay para qué ocuparse de este argumento; porque aquí no hay sino acusaciones vagas é infundadas, sobre si fué el vicepresidente de la Comision provincial, ó si vino el diputado, ó finalmente, si el gobernador llamó al Sr. Rebollo ó no lo llamó, que estos son todos los vecinos del pueblo de Mantiel que llamó á su despacho el gobernador, sin que sepamos siquiera si fué ó no fué, que no resulta probado, y acerca de esto no sabemos nada todavía, ni el mismo Sr. Collantes nos lo ha dicho.

Yo no he dicho que la carta del gobernador dirigida á los jueces del distrito sea falsa; lo que he dicho es que no me consta su autenticidad, porque no tiene ningun signo exterior que me la demuestre á la simple vista, y lo más prudente en casos semejantes es suspender el juicio, que es lo que yo hago. Pero aun concediendo que sea legítima y auténtica, siempre resultará que el gobernador no ha faltado á ningun deber al recomendar á determinado número de personas para los cargos de jueces y fiscales municipales; tanto más cuanto que el Sr. Collantes nos ha confesado, y

esta sí que es confesion importante, que estas listas llegaron tarde.

Tampoco yo he dicho que los indivíduos de la Comision permanente no ejerzan jurisdiccion: lo que he dicho es que la ejercen tambien, desde el momento que la ley considera como autoridad administrativa á los diputados provinciales, la ejercen tambien los indivíduos de la Diputacion provincial, siquiera no estén investidos con el carácter de indivíduos de la Comision permanente.

Insistió tambien el Sr. Collantes en que habia infringido el alcalde de Brihuega la ley electoral por publicar un bando dando cuenta al vecindario de un hecho que podia ser satisfactorio y conveniente para la poblacion. Pues yo tengo que decir al Sr. Collantes que ha truncado el texto de la ley, que no ha leido más que una parte del art. 125, y que es esencial para que exista la coaccion, como la palabra misma lo dice, míresela gramatical ó jurídicamente, que se cohiba el ánimo del elector, que se fuerce la voluntad del elector, que se ejerza, en una palabra, violencia sobre él, de carácter moral. De manera que, para que el texto de la ley se interprete rectamente, es preciso leer todo el artículo; no solo los dos números que siguen al párrafo 1.°, que es lo que ha leido el Sr. Collantes. Por supuesto que tampoco es aplicable al caso que nos ocupa, porque (y con esto hago al Sr. Collantes una concesion que deberia estimarme) el artículo aplicable es el siguiente, que extrema el rigor con que la ley quiere castigar la coaccion, puesto que dice: «las autoridades la cometen, aunque no aparezca esta intencion, solo con que recomienden.» Pero es preciso que la recomendacion sea personal y directa. Cuando el Sr. Collantes me demuestre que el legislador no ha querido decir aquí lo que gramaticalmente se desprende de las palabras de la ley, entonces me convenceré de que el alcalde de Brihuega ha cometido coacciones publicando un bando en que daba noticia de un hecho exactísimo que podia ser satisfactorio para el vecindario

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Dos palabras nada más; pero no quiero dejar de contestar á esa rectificacion, porque realmente es importante.

Decia el Sr. Gonzalez Blanco que en materia de malos antecedentes electorales ningun partido los tenia como el partido conservador; que preguntásemos al Sr. Silvela qué opinion le merecian las primeras elecciones del partido conservador. Yo estoy seguro que al Sr. Silvela le parecerán completamente legales; es más, creo que se lo parecerán á S. S., porque, si mal no recuerdo, S. S. despues de aquellas elecciones ha estado prestando sus valiosos auxilios al partido conservador para las elecciones que se hicieron en tiempo del general Martinez Campos: no seria, pues, tan malo el partido conservador. Pero si quiere tener opinion más autorizada, pregunte la opinion que merecieron aquellas elecciones á muchos indivíduos que se sientan en esa mayoría y que entonces figuraron como candidatos ministeriales; pregúnteselo á su tio el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entre otros, que estoy seguro no dirá que le parecieron ni malas ni ilegales aquellas elecciones.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra. (*Rumores.*)

El Sr **PRESIDENTE**: El Diputado electo tiene el derecho de usar la palabra cuantas veces la pida, y el Presidente mantendrá en su derecho al Sr. Gonzalez Blanco. Puede V. S. usar de la palabra.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ BLANCO**: Yo he sido republicano, segun *La Epoca*; yo he sido carlista, segun *El Cronista*; yo he sido conservador, al decir de algun periódico liberal. Yo ya no sé, francamente, lo que soy; no sé más sino que no he sido nada hasta que he venido aquí, porque yo solo respondo de los actos que públicamente ejecuto aquí, y creo yo que solo de estos actos ó de los que con el mismo carácter público pueda verificar fuera de aquí en actos públicos tambien y como soldado de filas, ó como S. S. quiera, que valioso apoyo yo no puedo prestar porque no soy hombre de valía, solo cuando se verifican actos de carácter público, es cuando se puede decir lo que cada cual ha sido. Yo puedo decir lo que se dijo de cierto general ilustre despues de la revolucion de Setiembre, que habia nacido entonces á la vida pública, y por eso le pintaban con chichonera. Yo he nacido ahora á la vida pública, y por consiguiente no creo que tenga S. S. el derecho de atribuirme ideas políticas que no he profesado nunca con ese carácter que se requiere para que se pueda considerar á un hombre afiliado á un partido determinado.

El Congreso habrá advertido que me he limitado puramente á la defensiva; yo podia tambien haber tomado la ofensiva, haber atacado al Sr. Hernandez y haber demostrado que ha cometido muchas, muchísimas coacciones. No he querido sin embargo hacerlo, y por lo mismo me parecia á mí que no debia el Sr. Collantes extremar sus ataques contra mi acta, tanto más cuanto que, repito, no hay en ella nada, absolutamente nada, por lo cual ni de cerca ni de lejos se la pueda considerar, no digo grave, pero ni leve siquiera.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el acta, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aprobado el dictámen por 119 votos contra 22, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Zayas.
Oñate y Ruiz.
Cañamaque.
Sinués.
Rute.
Ortiz y Casado.
Fernandez de la Hoz.
La Serna y Lopez.
Fernandez Daza.
Castellones (Marqués de los).
Sarthou.
Canellas.
Mansi (D. Angel).
Planas.
Gosalvez.
Sagasta (D. José).
Carreño.
Arroyo.
Perez Caballero.

Soria Santa Cruz.
Olawlor.
Leon (D. Luis).
Serrano Acebron.
Aranda.
Perez García.
Quintana.
Escrig.
Ochando.
Pagán (D. Pedro).
Rodriguez Rey.
Montilla.
García Martino.
Diz Romero.
Baró.
Ferrer.
Robles.
Benayas.
Page.
Aparicio.
Perez (D. Vicente).
Allende Salazar.
Valle.
Maciá y Bonaplata.
Solo y Zaldívar.
Alcalá del Olmo.
Vivar.
Viesca (Marqués de).
Eguilior.
Avila Ruano.
Balaguer.
Diez de Ulzurrun.
García Ramirez.
Surga.
Silva.
Avila y Fernandez.
Sanchez Campomanes.
Mesa.
García Trapero.
Ruiz Villegas.
Puerta.
García Ceñal.
Azcárraga.
Serrano y de Aizpurua.
Reig.
Fabra (D. Gil María).
Cubas.
Martinez Luna.
Trell.
Aguirre.
Balparda.
Mataró.
Sanchez Mira.
Perez (D. Zóilo).
Utor.
Alcaide.
Escavias.
Fernandez Blanco.
Godó.
Enrich.
Bushell.
Somoza.
Da Riva.
Becerra Armesto.
Gutierrez de la Vega.
Garijo y Lara.
Gullon.
Alonso Castrillo.
Sala.
Testor.
Sales.
Perijáa (Marqués de).
Bermejillo.
Villapadierna (Conde de)
Villanueva.
Pons.
Arredondo.
Ruiz Higuero.
Nido.
Larriva.
Bas.
Maura.
Tuero.
Monterron (Conde de).
Barrios (D. Rafael).
De Antonio.
Martinez (D. Cándido).
Boixader.
Muros (Marques de).
Diaz de Rivera.
Valderrama.
Urzaiz.
Flores Dávila.
García Gomez de la Serna.
Gonzalez Marron.
Iranzo.
Sr. Presidente.

Total, 119.

Señores que dijeron *no*:

Toreno (Conde de).
Sallent (Conde de).
Calderon Herce.
Quiroga.
Pidal.
Romero Robledo.
Armas.
Heredia-Spínola (Conde de).
Atard.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Salcedo.
Silvela.
Oñate y Valcarce.
Alvarez Bugallal.
Sanchez Bedoya.
Estéban Collantes.
Genovés.
Carvajal.
Canalejas.
Finat.

Total, 22.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Queda admitido diputado el Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 146, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito

de Vich, provincia de Barcelona, al Sr. D. Pedro Bosch y Labrús, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bosch y Labrús.

Leido el dictámen referente al acta núm. 169, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Antonio Igual y Gil por el distrito de Mora, provincia de Teruel, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Igual y Gil.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 317, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Juan Ulloa y Valera por el distrito de Cabra, provincia de Córdoba (*Véase el* Diario *núm* 14, *sesion del* 6 *del actual, y* Diario *núm* 15, *sesion del* 7 *de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Señor Presidente, antes de empezar la impugnacion del acta por el distrito de Cabra, desearía, en uso del derecho que me concede el Reglamento, que V. S. se sirviera ordenar la lectura de un documento. Me refiero á la comunicacion que la Comision de actas dirigió al Congreso el dia mismo en que se constituyó, relativa á las dudas y dificultades que le ofrecia el exámen del acta del distrito de Cabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el documento que ha pedido el Sr. Diputado.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Dice así:

«Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: La Comision de actas, al examinar la del distrito de Cabra, provincia de Córdoba, por el cual resulta electo Diputado el Sr. D. Juan Ulloa y Valera, ha creido indispensable la práctica de algunas diligencias para esclarecer algunos hechos relativos á dicha eleccion; y como esto retardaria el exámen de dicha acta, y por consiguiente la constitucion definitiva de esta Comision, ha acordado proponer al Congreso que, con arreglo al art. 20 de su Reglamento, se sirva nombrar otro Sr. Diputado en lugar del repetido Sr. Ulloa. Lo que por acuerdo tambien de la Comision que tengo la honra de presidir participo á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 22 de Setiembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **ISASA**: Señor Presidente, voy á dirigir otro ruego á S. S., y es, que se sirva ordenar se dé lectura del art. 29 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer dicho artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Dice así:

«Si la Comision, para dar su dictámen, creyere necesaria la práctica de algunas diligencias, lo propondrá al Congreso, con el cual se entenderán directamente las autoridades y tribunales á quienes corresponda cumplir estos acuerdos. En cuanto á reclamacion de documentos se observará lo dispuesto respecto de las demás Comisiones.»

El Sr. **ISASA**: Hubiera parecido algo molesto el seguir pidiendo la lectura de algunos otros datos referentes á la que yo considero actitud poco justificada de la Comision de actas al dar este dictámen: sobre todo, yo no he visto en el Reglamento ningun artículo que autorice á un Diputado para pedir la lectura de lo que no existe, ni sé que haya obligacion en nadie de justificar negaciones, y lo que yo necesitaba para sentar los datos primeros conducentes á la impugnacion que voy á hacer del acta de Cabra, era sencillamente probar una negacion. Hubiera tenido que pedir la lectura de documentos que no existen, si, como yo creo, ni la Comision ha practicado las diligencias que indicó en su primer dictámen, ni ha remitido comunicacion al Congreso con arreglo al art. 29 del Reglamento que acaba de leerse, ni por lo tanto se han practicado diligencias de ninguna especie. Los documentos relativos al acta de Cabra que hay hoy son los mismos que habia el dia en que la Comision juzgó que era necesario practicar nuevas diligencias para emitir su dictámen definitivo.

Si sobre esto estoy equivocado, para no seguir haciendo argumentos sobre una hipótesis falsa, yo rogaría á la Comision se sirviera decirme si en efecto hay algun documento más, si se ha practicado alguna diligencia, y en el caso que se haya practicado alguna, manifieste en dónde consta, para entonces, en uso del derecho que me concede el Reglamento, rogar á la Presidencia se diera lectura de ellos. La Comision calla; luego es cierto que no hay más documentos ni que se han practicado más diligencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision podrá decir si se ha practicado alguna diligencia.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Soy poco aficionado á los diálogos en las discusiones parlamentarias, y me reservo por lo mismo, en nombre de la Comision, contestar en tiempo oportuno á todas las observaciones del Sr. Isasa.

El Sr. **ISASA**: Tampoco yo tengo aficion á los diálogos; por esto mismo no habia querido entablar ninguno con la Comision. Por lo demás, me parece una formalidad escasa la guardada por la Comision, no ya con esta oposicion, sino con el Congreso, cuyo respeto debe imponerle, me parece, alguna mayor consecuencia en su conducta y en sus comunicaciones.

Pues qué, ¿es lícito decir al Congreso la Comision por primera providencia, al examinar el acta del distrito de Cabra, que no podia continuar en ese exámen sin practicar ciertas diligencias, sin traer mayores datos, sin esclarecer algunas dudas, y que por esto mismo era necesario nada ménos que volver á reunir al Congreso para elegir un nuevo indivíduo para la Comision de actas? En efecto, el Congreso formalmente se ha reunido, ha usado de su derecho, ha elegido un nuevo indivíduo, ha realizado, en fin, todos estos actos; ¿para qué? Para que luego diga la Comision que todo eso no es nada, y despues de un dictámen tan sencillo como el que acaba de leerse, añada que no ofrece dificultad de ninguna especie, que todas las molestias causadas al Congreso quedan injustificadas, que la Comision se retracta de su primera opinion, y que el acta, en vez

de aparecer en la lista de graves, debe de encontrarse en la lista de las actas leves.

Y no se dirá que he venido á hacer este argumento de improviso, ni que la Comision ha sido sorprendida por él; porque yo, procediendo con la lealtad con que acostumbro á entrar en todas las discusiones, el dia en que se habló de esta acta en esas audiencias á que la Comision suele llamar á los candidatos, tuve cuidado de advertirle que á mi modo de ver tenia contraida una deuda con el Congreso que debia satisfacer, que habia dado una opinion en la cual debia ser consecuente, y que estaba en el caso de practicar nuevas diligencias. Hay, pues, una modificacion en la opinion de la Comision de actas, una modificacion que solo puedo yo explicarme por la intervencion (porque ningun otro hecho ha ocurrido despues de aquel á que se refiere el documento cuya lectura se hizo al principio), por la intervencion del Sr. Marqués de Sardoal, indivíduo elegido para la Comision en sustitucion del señor Ulloa, candidato electo por el distrito de Cabra, y que segun parece es el llamado á llevar en estos momentos la voz de la Comision en defensa del acta; intervencion poderosa, intervencion de grande influencia, intervencion propia, no de minoría que funciona en la Comision de actas defendiendo sus intereses y los de las demás minorías contra la intervencion de la mayoría privilegiada; intervencion decisiva, intervencion que podríamos decir de favor archiministerial.

Pero esto no justificará, no podrá servir para explicar jamás la contradiccion en que aparece la Comision de actas. Al pasar su primera comunicacion al Congreso, lo que la Comision dijo fué que el acta del distrito de Cabra ofrecia dificultades graves de discusion, y manifestó que estaba comprendido en el artículo 20 del Reglamento el Sr. Ulloa, que es quien trae esa acta, y que habia sido elegido para la Comision de las mismas. Aplicando el párrafo de este artículo, ¿qué se dice en él? «Si las actas ó la aptitud legal de alguno ó algunos de los vocales ofreciere grave dificultad al tenor de lo prevenido en el art. 19, el Congreso nombrará en lugar de ellos otros Diputados.»

Grave dificultad á tenor del art. 19 del Reglamento, decia la Comision que habia, ¡qué digo la Comision! ésta propuso al Congreso, y el Congreso aprobó el dictámen; declaró, pues, el Congreso que habia grave dificultad con relacion al art. 19 del Reglamento.

Este artículo, como todos sabemos, clasifica las actas en las tres clases que todos conocemos: actas limpias, actas que dan lugar á ligeros motivos de discusion, y actas que ofrecen mayor gravedad ó más graves dificultades. Esta acta, por tanto, despues de los antecedentes que he expuesto, no puede ménos de pertenecer á la tercera clase. Y la prueba de ello es que en la Comision habia indivíduos con actas que tenian tambien protestas, pero respecto de las cuales no opinó que hubiera dificultades tan graves como respecto de la de Cabra, y por eso la Comision propuso, y el Congreso acordó, que por esas dificultades fuese sustituido el candidato que traia el acta del distrito de Cabra. Entiendo, pues, que la Comision ha estado algo olvidadiza en este punto; entiendo que la Comision esta vez no ha guardado la consecuencia debida en sus pareceres, ni tampoco todo el exquisito respeto, á mi juicio, que debiera tener á las deliberaciones del Congreso sobre sus propuestas.

¡Acta leve el acta del distrito de Cabra! ¿Pues á qué actas puede darse ya la calificacion de actas graves? Ni aun con el criterio que vosotros mismos vais haciendo triunfar con la aprobacion de uno y otro dictámen; ni aun aceptando una amplitud exagerada para perdonar los defectos y vicios que puedan cometerse en materia electoral, es posible decir que esta acta sea leve, es posible calificar de acta leve el acta de eleccion de un distrito en que ha sido necesario para que triunfe el candidato ministerial, y sobre todo para que sea derrotado el candidato conservador, que era el objeto principal del Gobierno en aquel distrito como en la generalidad de los distritos de España, faltar á las leyes, cohibir la voluntad de los electores, cometer todo género de atropellos, y en alguna seccion impedir en absoluto la emision del sufragio. Si á esto llamais cosas leves, si esto decís que no tiene importancia ni gravedad, entonces más vale decir que el período electoral en este país no es un período en que rigen las leyes, sino precisamente una especie de fiesta ó de feria que haceis para tener el gusto y el capricho de faltar á todos los preceptos legales, para imponer la arbitrariedad y la voluntad de los gobernantes á todos los gobernados.

En la eleccion de Cabra ha sido necesario, como he dicho antes, faltar á las leyes de un modo absoluto y persistente; ha sido necesario, como en tantas otras partes, empezar por la suspension de las corporaciones populares, por hacer á los electores un agravio que difícilmente podrá repararse en mucho tiempo, por hacer un agravio á la legitimidad del sufragio, á una de las primeras legitimidades, á la primera de las legitimidades en su órden, en todo sistema liberal. Ha sido necesario para conseguir este fin, faltar por completo, no ya solo á la ley, sino á los respetos que impone la más trivial consideracion, á los respetos que se debian guardar y se han guardado en todas ocasiones, aun en períodos electorales, á la honra de los ciudadanos que tienen tanto derecho á ella como aquellos que injustamente la agraviaban y la ofendian.

El primer acto preparatorio de esta eleccion fué la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba, acordada por el gobernador de la provincia sin tener facultades para ello, y fundada en suposiciones y en cargos gratuitos que no merecian de ninguna manera aquella medida tan extraordinaria. Pero esto no se hizo siquiera con aquellas formas, no se hizo guardando aquellas consideraciones á que, no ya una Diputacion provincial, sino un empleado subalterno, tendria perfecto derecho.

Despues de exigir el gobernador de la provincia á los diputados provinciales la dimision, despues de exigir á la Comision un acto de adhesion al Gobierno, que por lo excesivo (tan excesivo que parecia ridículo) no se creyó en el deber de aceptar, si bien hizo toda clase de protestas de su respeto al Gobierno de S. M. y de su propósito de ser fiel en el cumplimiento de las leyes, el gobernador de la provincia de pronto mandó poner bajo llaves todas las oficinas y dependencias de la Diputacion que entendian en el manejo de intereses públicos. De esta manera dió á entender á las gentes que allí se ocultaba algo grave, que era necesario descubrir algo que afectaba á la honra y al decoro de aquella corporacion, y que para hacerlo de una manera completa se necesitaba aislar á la Diputacion, despojarla de toda autoridad, y apoderarse el gobernador de los medios que podrian conducirle á la investigacion que se proponia.

Formó un expediente que vino en consulta al Go-

bierno, que el Gobierno pasó al Consejo de Estado, y que despues de examinado cuidadosa y detenidamente por el Consejo, arrojó solamente dos cargos en los cuales se funda el dictámen de aquella corporacion para proponer al Gobierno, y éste para acordar la suspension de la Diputacion provincial.

Esos dos cargos, Sres. Diputados, consisten nada ménos que en no haber presentado ó no haber concluido el contador provincial todavía las cuentas de los años 1878-79 y 1879 80, y en haberse consignado en el presupuesto provincial de una manera genérica, en globo, el crédito que la Diputacion destinaba para el servicio de obras nuevas y reparacion de carreteras. Aceptando como buenos estos dos cargos, el Consejo de Estado propuso la suspension de la Diputacion provincial, y el Gobierno de S. M. lo acordó. Pero respecto al primero no pudo decir ni dijo que fuese un cargo que afectase directamente á la Diputacion, porque no era la Diputacion la que habia faltado á aquel deber, sino que el cargo consistia en no haber *protestado* en las sesiones ó reuniones que habian tenido lugar, de que las oficinas, que por cierto, segun nuestra organizacion, no están bajo la completa dependencia de la Diputacion) no hubieran cumplido con su deber en este trascurso de tiempo. Respecto al segundo, todo el cargo consiste, como he dicho antes, en una redaccion quizá impropia, quizá no bastante expresiva de la consignacion del crédito, muy escaso por cierto, destinado al servicio de las carreteras provinciales.

Pues bien, Sres. Diputados; para que se vea hasta qué punto ha llevado el Gobierno lo que se llama propósito de regularizar la administracion, ó hasta qué punto ha llevado el propósito de vulnerar los derechos de las corporaciones populares, haciendo patente á los pueblos la ineficacia de la ley en el momento en que se preparaban unas elecciones generales de Diputados á Córtes, baste saber que habiendo quedado la Diputacion provincial de Córdoba suspensa en sus funciones en realidad por el solo motivo de haber expresado mal en el presupuesto la consignacion destinada á carreteras, ocurrió que reunida la Diputacion nombrada en sustitucion de la legítima, la Diputacion interina, la Diputacion de Real órden, aunque recayendo los nombramientos, si bien no en todos los casos, en personas antes elegidas por sufragio popular, esta nueva Diputacion, al formar su presupuesto, lo redactó en los mismos propios términos en que lo habia redactado la Diputacion suspendida. De suerte que aparecia en la *Gaceta de Madrid* del mes de Mayo la Real órden del Gobierno de S. M., con un informe luminosísimo del Consejo de Estado, de esos informes que, segun se ha dicho aquí, están inspirados en un espíritu de rigorosa rectitud, y á los ocho dias aparecia en el *Boletin oficial* de la provincia el presupuesto formado por la nueva Diputacion, votado por el gobernador, conocido y aprobado por el Gobierno, en que venia la consignacion para obras nuevas y carreteras provinciales de Córdoba en los mismos términos, literalmente copiados, que lo habia estado en el presupuesto del año anterior, y en el cual se habia fundado el cargo gravísimo, segun el Consejo de Estado, para separar á aquella corporacion.

Pues por tan poderoso motivo se daba, en vísperas de unas elecciones, á toda una provincia, el triste ejemplo de cómo iba á respetar este Gobierno la ley; por tan triste motivo se daba á toda una provincia el ejemplo de cómo el alto Cuerpo consultivo del Estado atendia las necesidades del momento, sin advertir que los sucesos pudieran comprometer tan pronto el prestigio de su opinion en este asunto.

Y bajo estos auspicios, ni es posible convencer á los electores de que es una verdad que se va á abrir el período electoral, que se va á consultar su voluntad que se desea conocer libremente, ni mucho ménos que todos estos actos se hayan dispuesto y ejecutado por el Gobierno con el propósito de regularizar la administracion pública.

Es posible que se diga (voy á hacerme cargo de estas indicaciones de una manera breve y somera), es posible que se diga que habia otra cosa más en el dictámen del Consejo de Estado, y otra cosa en la resolucion del Gobierno de S. M. Debo advertir que yo no discuto hoy directamente la cuestion de la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba; yo discuto este precedente de la eleccion, yo discuto hoy esta primera gravísima ilegalidad, yo discuto hoy este primer tristísimo ejemplo del ningun respeto guardado á la ley por el Gobierno, y solo á este fin y con este propósito; que dia vendrá en que se discuta ese asunto ámpliamente, porque no hemos de dejarlo nosotros de la mano, y entonces discutiremos todo lo que en él haya, todas las razones que puedan aducirse para sostener un acuerdo, á mi modo de ver, perfectamente contrario á la ley. Pero por si se hiciera alguna indicacion, y solo al objeto y propósito que antes manifestaba, yo diré que habia en efecto una cosa más grave en aquel expediente, pero más grave, no para la Diputacion provincial, sino para el Consejo de Estado y para el Gobierno; otra cosa que consistia en advertir si en efecto en la consulta remitida por el gobernador de la provincia, del expediente instruido por aquella autoridad, aparecia sobre la compra de ciertos terrenos para el ensanche de un cuartel de caballería, algo que debia llamar la atencion, algo que debia investigarse, algo, decia el Consejo de Estado, que será grave en su caso. Es decir que antes de averiguar, antes de tener datos para formar juicio, cuando de esas indicaciones solo debia haberse hecho el aprecio que merecen pesquisas odiosas, el aprecio que merecen denuncias y delaciones injustificadas, cuando á lo que podian dar lugar era á una correccion de la autoridad que no cumplió con ese deber, se decia en la *Gaceta* que habia sido preciso cerrar la Depositaría y la Contaduría para hacer las investigaciones necesarias, y se añadia, sin duda para satisfaccion de las personas honradas de la Diputacion: investigad, seguid por ese camino, que esto será grave. Sí, grave para el Consejo de Estado que lo ha escrito, y para el Ministerio que lo ha aprobado.

¡Qué cosas tan graves, señores! Que la Diputacion provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento, y todas las personas y todos los vecinos de aquella ciudad creyeran que en efecto, en vez de poner dificultades á los institutos del arma de caballería, que queria tener allí un depósito, se le debian dar facilidades y medios de establecerlo. ¿Hay cosa más extraña que hayan podido concordarse en este deseo y en este interés los institutos del arma de caballería y los intereses y los deseos de aquella poblacion? ¡Qué cosa tan grave, que para satisfacer esta necesidad la Diputacion provincial hubiese acordado comprar un terreno para ensanche del depósito de caballería! Consta, segun parece, de unas cuatro fanegas de extension, ó sean unos 36.000 metros superficiales, que formaban parte de una huer-

ta dentro de los muros de la ciudad, y fué comprado, á lo que recuerdo, por 8.000 duros. ¡Es una cantidad que se debe indudablemente traer á colacion en un informe que debe servir de motivo de sospecha respecto de una corporacion compuesta de 30 personas honradas! ¡Por la enorme cantidad de 8.000 duros, pagando, como se ve, el precio del metro superficial de terreno urbano, aunque estaba destinado á huerta, en Córdoba, á la enorme suma de unos 40 reales! Pues este era el cargo más grave que del expediente podia resultar; este era el que el gobernador indicaba y el Consejo de Estado acogia, y el Gobierno de S. M. acordó que se investigase hasta depurar cuántos y cuáles eran los delitos que se habian cometido con esto. Y en efecto, el expediente no se ha formado todavía; mas suspensos los diputados, agraviados en su honra, conseguido el objeto que hacia patente que la ley no era respetada en la provincia de Córdoba, ¿á quién interesaba el expediente? El expediente no se ha instruido, como no se habia instruido tampoco respecto á ninguno de los cargos anteriores, oyendo á la Diputacion provincial, que parecia debia ser una formalidad ineludible, sobre la que el Gobierno debia haber llamado la atencion, puesto que se conceden esas audiencias hasta á los empleados y dependientes de las mismas corporaciones, á los secretarios, á los contadores, etc.

Pasaron los cincuenta dias, concluyó el período de la suspension gubernativa, y vinieron los requerimientos de los diputados suspensos á los diputados intrusos. Fué necesario para hacerlos, perder mucho tiempo y hacer toda clase de sacrificios, porque no se encontraba á ninguno de los diputados de Real nombramiento en ninguna parte. Creyendo que seria un modo de resolver esta dificultad hacer un requerimiento al gobernador de la provincia para que cumpliendo la ley repusiese á la Diputacion legítima en sus cargos, así lo hicieron; y porque el presidente de la Diputacion provincial hizo el requerimiento por ante notario, requerimiento que fué entregado en el Gobierno de provincia y despues publicado en un periódico, el gobernador mandó al presidente de la Diputacion provincial y al director del periódico á un Juzgado de primera instancia por el delito de falsedad *injuriosa*, así dijo, que habian cometido al hacer un requerimiento, que estaba perfectamente justificado en la ley. No parece, por consiguiente, que debian estar, así el Gobierno como sus delegados, tan afanosos en busca de delitos con motivo del expediente de suspension de la Diputacion provincial, cuando tenian á la vista el delito de usurpacion de atribuciones que despues de pasados los cincuenta dias está cometiendo la Diputacion intrusa. Pero sin duda al Gobierno le parecia mejor seguir el sistema de las ilegalidades, seguir autorizando la existencia de una Comision provincial que no puede existir con arreglo á la ley, que las cosas continúen de esta manera hasta que encuentre el cargo que en esa pesquisa que se ha impuesto como obligacion, desde el mes de Marzo está buscando para justificar siquiera *a posteriori* la resolucion tomada. Por el mismo método y siguiendo el mismo sistema se procedió con los Ayuntamientos del distrito de Cabra.

Yo he oido, no sin sorpresa, al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi particular y siempre estimadísimo amigo, en defensa de la conducta del Gobierno en esta materia tan delicada de la suspension de los Ayuntamientos, que, despues de todo, no sumaban más que 300 ó 400 (no sé cuál es el número) los Ayuntamientos suspensos, y que este era un número exiguo que estaba en gran desproporcion con los nueve mil y tantos que hay en España. Pero esta estadística es perfectamente inexacta, se la han formado muy mal á S. S., y debe reprender á quien se la haya hecho. Creo más: creo que no sé cómo se ha ocurrido á S. S. formarla, porque en realidad de verdad, los Ayuntamientos suspensos ó destituidos no son los 300 ó 400 que indica, son nueve mil y tantos, son todos los Ayuntamientos de España. Al ménos en la provincia de Córdoba no quedó uno en pié; pero esto segun como se entiendan esas suspensiones y esas destituciones. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Como la ley dice.) Qué, ¿creeis que queda bien en su cargo, que queda sobre todo bien en su dignidad el Ayuntamiento que llamado por el gobernador se somete á seguir su voluntad en la cuestion electoral, á obedecer sus indicaciones, para verse de esta manera libre de las multas, de los expedientes, tal vez de verdaderas faltas, á cambio de esta concesion obtenida por la autoridad de la provincia?

Los Ayuntamientos de vuestra estadística son los ménos, y esos son los mejores. Los Ayuntamientos que habeis suspendido, los Ayuntamientos de expedientes, los Ayuntamientos que habeis traido al Consejo de Estado esos son los Ayuntamientos heróicos, esos son los Ayuntamientos que por lo ménos tenian conciencia de que habian obrado honradamente, de que no tenian por qué temer las amenazas de los gobernadores, de que podian resistir esa pesquisa inicua convertida en sistema, que se habia dirigido por los gobernadores con el nombramiento de delegados, y que se habia desparramado por todos los pueblos de España. Han resistido los Ayuntamientos que equivocándose quizá (luego lo han visto muchos de ellos), que equivocándose quizá, creian estar seguros de que su administracion podia resistir esos embates del Poder central.

De todas suertes, para mí quedaron destituidos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba; y de este hecho las estadísticas podrán decir lo que quieran, y los documentos podrán hablar como parezca que hablen, pero nadie tiene que darme seguridades de ninguna especie, porque lo he visto, porque lo he presenciado yo. Todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba quedaron destituidos para mí desde el momento en que todos sus alcaldes y secretarios fueron llamados por el gobernador y se les exigió que estuvieran prontos y sumisos á obedecer sus indicaciones en la cuestion electoral. ¿Subsistieron luego algunos? Pues esos serian los indiferentes, ó los débiles, ó los más pecaminosos. ¿Cayeron otros y fueron objeto de expedientes? Pues esos seguramente fueron los que más creian, los que en mejor situacion creian estar para poder desafiar las iras del Poder. Pero destituidos fueron todos desde el momento que fueron llamados para oir ese requerimiento del poder, y los que no quedaron destituidos de sus cargos quedaron destituidos de su honor y de su dignidad, que vale mucho más que el cargo.

¿Quereis saber alguna de esas destituciones que de seguro no están en la estadística del Sr. Ministro de la Gobernacion; alguna de esas destituciones que sublevan la conciencia y que afectan á los sentimientos de toda persona honrada? Pues bastará que os cite la del Ayuntamiento de Cabra. Tampoco le ha puesto seguramente el Sr. Marqués de Sardoal entre los destituidos. Pues en el Ayuntamiento de Cabra pasó lo siguiente. Si habia alguna administracion municipal

que pudiera citarse en España como modelo de administraciones, era la administracion municipal de Cabra. Dirigida de hacia algunos años por una persona bastante conocida en aquella provincia y estimada de cuantos la trataban, por D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, aquella administracion tenia perfectamente cubiertos todos sus servicios; los tenia atendidos hasta con lujo; por lo mismo que allí habia medios y recursos bastantes para todo, la administracion municipal de Cabra podia ostentar el servicio de aquella ciudad, no como el de un pueblo, sino como el de muchas capitales de provincia de segundo órden. La instruccion pública no está allí limitada á la instruccion primaria; además de las escuelas elementales y de la escuela superior, Cabra tiene un Instituto de segunda enseñanza, dotado en primer término por una fundacion particular, pero enriquecido luego por el crédito que se ha sabido conquistar, crédito que le hace hoy superior al mismo establecimiento de enseñanza de la capital. Los hospitales y todos los ramos de beneficencia estaban atendidos de una manera que excitaban la envidia de todos los pueblos de la provincia. Los presupuestos, la inversion de fondos, la rendicion de cuentas, la publicacion de éstas, todo ello se ofrecia en Cabra como un modelo de administracion de pueblos; y todo esto era debido al celo, al interés, al esmero de D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, á quien todos respetaban y querian, porque prestaba á su pueblo este servicio patriótico, que tan raro se ha de hacer despues de los tristes ejemplos que habeis dado. Pues tambien éste fué llamado, y para mí, desde que fué llamado, destituido. Mas no se resignó á aquel agravio que ofendia su honor viniendo á poner en duda por primera vez una reputacion conquistada por los sacrificios y sólidamente cimentada. «¿Cómo he de consentir yo, dijo, que se me confunda con los alcaldes que teniendo algo que ocultar ó que temer, resisten que un delegado vaya á examinar el estado de su administracion? Dejando esto á un lado, aparte estos inconvenientes, yo no tendria dificultad alguna en renunciar el cargo de alcalde; pero en estas circunstancias, y mientras que la dimision signifique miedo ó temor al exámen de la administracion municipal, yo no puedo hacer esa dimision.» Y entonces el señor gobernador, siguiendo el sistema de moralidad administrativa (yo no quiero discutir nombres; nosotros hemos llamado á todo esto *ilegalidades*, el Gobierno de S. M. lo ha llamado *sistema de moralidad*, y yo acepto su nombre, yo acepto su frase): pues siguiendo el sistema de moralidad que el Gobierno se habia impuesto, y acerca del cual el Gobierno habia dado instrucciones á sus delegados, se pensó en el nombramiento de uno que fuese á la ciudad de Cabra; y buscándole con el sano propósito, con esa buena intencion, con ese plausible deseo de reformar y mejorar la administracion municipal, se nombró delegado á una persona que habia tenido que ser objeto de providencias y de actos de la administracion judicial y municipal de Cabra por sus débitos al Municipio y al Estado. Señores, y la presentacion de este delegado, y la exhibicion de sus poderes, y la conferencia tenida con el alcalde, y la revelacion de propósitos y medios de la autoridad que delegaba sus funciones fueron tales, ó debieron de ser tales, que en efecto, aquel fué el último acto de la administracion municipal del Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor: cayó enfermo, y á los pocos dias habia dejado de ser alcalde porque habia dejado de existir.

Esa nota no estará en vuestra estadística: de seguro no contais al Ayuntamiento de Cabra entre los destituidos, ni al alcalde de Cabra entre los agraviados. Todavía seguireis teniendo valor para decir que en toda esa campaña emprendida contra la ley para violentar la voluntad de los electores no habeis tenido otro propósito que el de normalizar la administracion.

Y luego para dar otra enseñanza de lo que habian de ser las elecciones en el distrito y cuál era la voluntad del Gobierno, como en el Ayuntamiento de Cabra, por lo mismo que allí se habian hecho las elecciones municipales con toda libertad, habia indivíduos de todas las opiniones, el Gobierno, en el caso ya de nombrar persona que reemplazara al alcalde difunto, es claro, en vez de elegir á un concejal acreditado por sus ideas conservadoras, por sus sentimientos monárquicos, por una conducta política en este sentido de toda la vida, nombró al jefe del partido democrático, en demostracion, primero, de su política y de sus tendencias sin duda alguna, y despues para acreditar tambien que la personalidad del Sr. Ulloa, que pertenece ó pertenecia al partido democrático en la fraccion número no sé cuántos, de mayor ó menor benevolencia hácia el Ministerio, era quien habia de disponer de todas las influencias y de todos los medios que le acreditasen lo bastante para darle el triunfo en la eleccion.

El Ayuntamiento de Baena fué suspendido; se formó expediente, vino al Consejo de Estado, y en efecto, el Gobierno tuvo que declarar, que no habia motivos para la suspension.

Pero ¿á qué repetir la historia tan sabida de todos? Con esto se dejaba cometida la ilegalidad y se habia conseguido el objeto, porque la suspension se hizo antes de la eleccion municipal; el Ayuntamiento ilegítimo presidió la eleccion municipal, y luego, cuando fué repuesto el Ayuntamiento legítimo anterior, todavía no se le dió posesion.

Esta es la historia de todos los pueblos y de todas partes. Por consiguiente, aquel Ayuntamiento acreditó que en efecto no habia habido motivos para la suspension, que su administracion era buena; habia pasado por esa purificacion inventada por el Gobierno fusionista, más odiosa que las purificaciones inventadas por los Gobiernos más odiosos de la política española. Pues no obstante haber pasado por esa purificacion, no servia de nada, primero, porque estaba conseguido el objeto de presidir las elecciones municipales un Ayuntamiento ilegítimo, y segundo, porque despues de la reposicion no se le dió posesion hasta que quiso el delegado del gobernador de la provincia, ó quizá nunca; yo no sé cuándo se le ha dado al Ayuntamiento de Baena; pero seguramente no se le dió hasta mucho tiempo despues de las elecciones. Lo mismo ocurrió en el de Iznajar, pero en éste el Consejo de Estado opinó que habria motivo para la suspension, pero que habiendo pasado los cincuenta dias que puede durar esa pena gubernativa, ya no habia lugar á deliberar sobre ella ni á resolver nada sobre la suspension, puesto que habia trascurrido el término dentro del cual hubiera podido ser efectiva. Pero tambien, como en Baena, la suspension sirvió para la eleccion municipal, y tambien, como en Baena, el Ayuntamiento que habia sufrido la pena gubernativa de la suspension, á los cincuenta dias no volvió á ocupar su puesto.

Allí ocurrió otro incidente notable que prueba hasta dónde han llegado las consecuencias de este sistema de moralizar al país, y fué, que el delegado nom-

brado por el gobernador, persona sin duda de calidad y de circunstancias, llevó más dietas que las que podia llevar, figurando más dias de visita que los que habia empleado en la inspeccion y delegacion, y poniendo una cantidad de dietas superior á la que el gobernador le habia señalado; de todo lo cual habla el informe del Consejo de Estado, diciendo sencillamente que devuelva lo que haya cobrado de más; pero no dice nada del gobernador que esas cosas hizo y autorizó invocando el nombre de moralidad, sin duda para agraviarle.

Pues bien, Sres. Diputados; donde la ley ha sido escarnecida de esta manera; donde se ha dado el ejemplo de esta persistencia en violar el sufragio, en herir, en molestar, en suspender y destituir á las corporaciones que debian su orígen al voto popular; donde de esta manera se ha ofendido la honra de los ciudadanos; donde ha debido hacerse caso grave de conciencia el pensar si es posible que una persona honrada acepte un cargo de eleccion popular, el de diputado provincial ó el de concejal, exponiéndose á ser víctima un dia de actos como los realizados en Córdoba, en Cabra, en Baena é Iznajar, ¿cómo se dice que se abren los comicios para que los ciudadanos emitan libremente sus sufragios?

Todos los actos que siguieron á la publicacion del período electoral tenian que corresponder y correspondieron á esta tristísima perspectiva. En el expediente están las protestas, informaciones y reclamaciones justificadas, de las que aparece que en efecto la eleccion de Cabra ha sido una lucha de fuerzas materiales; que lo que se ha necesitado allí ha sido valor para contrarestar los medios enérgicos de que la violencia se ha servido; que allí el candidato demócrata, y cuenta que yo estoy dispuesto á reconocer que el Sr. Ulloa es un candidato natural en aquel distrito, y tiene, por su familia y por sus condiciones personales, simpatías bastantes para representarle, en esta ocasion ha tenido que aprovechar todos esos medios tan violentos para conseguir el triunfo de su candidatura, que sin duda alguna era candidatura predilecta del Gobierno, tanto porque representaba una benevolencia tan estimada del Ministerio, cuanto porque iba contra un candidato acreditado y consecuente del partido conservador.

El nuevo alcalde de Cabra persiguió á los electores con toda clase de vejaciones. Del expediente resulta que durante el período electoral fueron tales sus afanes por mejorar la administracion del Municipio, por allegar medios y recursos, y por perseguir, segun nosotros, á los que no opinaban como él, segun su defensor, á los que trataban de defender á la Hacienda municipal, que no se paró en imponer multas por los motivos más triviales: al menestral que trabajaba de noche porque hacia ruidos é incomodaba á la vecindad; al tendero que tenia medio entornada la puerta de su tienda en el mes de Agosto, en aquel país donde sucede que las calles se ven muchas veces pobladas de vecinos que no pueden dormir dentro de sus habitaciones; á todos imponia las mayores multas que la ley municipal permite. A otros, con el pretesto de que tendrian en su casa artículos que devengaban derechos para la Hacienda municipal, les sometian á registros domiciliarios, y en el expediente hay pruebas de haberse practicado ocho ó diez registros, por supuesto en casas de electores con cuya voluntad para las elecciones no se contaba, y por supuesto tambien con el resultado de no haber hallado el objeto de comiso que se perseguia más que en un solo caso, y éste no bien justificado.

La víspera de la eleccion armó á todo el mundo, pidió refuerzos de la Guardia civil, y el gobernador habia preparado á los alcaldes advirtiéndoles que en la provincia de Córdoba se temia un alboroto producido por los conservadores, en alianza con los republicanos. Este es un hecho que me consta. Con esto el alcalde de Cabra pidió refuerzos de la Guardia civil, armó patrullas de paisanos, hizo que la noche anterior á la eleccion no se encendiera el alumbrado público, paseó las calles al frente de estas patrullas, y por estos y otros medios dijo al dia siguiente: ahora puede hacerse la eleccion con entera paz. Esto mismo se repitió en Baena y en otros pueblos; pero como con esto no era posible que alcanzase el triunfo el candidato ministerial, se necesitó hacer un último esfuerzo en la ciudad ó villa de Iznajar, y allí en efecto el esfuerzo llegó al colmo, pues allí no ha habido eleccion. Habíase hecho la propuesta de interventores en debida forma, con perfecta regularidad, porque como ésta se hacia por la suscricion de las cédulas, las coacciones del alcalde no habian sido bastantes para impedir á los electores el manifestar su voluntad. Aquella Mesa estaba intervenida, habia interventores de ambas candidaturas; pero el dia de la eleccion el alcalde creyó más conveniente que ésta no se verificase, para no molestar á nadie; y en efecto, la eleccion no hubiera molestado á nadie; pero las molestias se causaron por los medios más inauditos de amenazas, de coacciones y violencias con que se privó de su libertad á los electores. Allí puede decirse que el alcalde reunió en gente armada más hombres que electores tenia el censo. Tenia á su disposicion más de 20 guardias civiles, más de 20 guardias municipales y una numerosa reserva de vecinos armados. Desde la noche anterior el pueblo se preparó y se dispuso, por disposicion del alcalde, como si tuviera necesidad de defenderse del ataque de un enemigo, y el dia de la eleccion todo quedó consumado destinando el alcalde para verificar la eleccion el piso alto de la Casa Consistorial, al que no habia acceso sino por una escalera estrecha de caracol, al pié de la cual puso á dos guardias municipales conocidos en el pueblo con los apodos de *El Tuerto* y *El Manco*, que prestaron perfectamente el servicio á que habian sido destinados, impidiendo la entrada de los electores, incluso al mismo Sr. Marqués de Cabra, que viendo atropellados á sus amigos habia ido á ayudarles. Se presentó en la Casa Consistorial y pidió permiso para subir al piso alto, donde estaba constituida la Mesa, y no se le dejó pasar, porque la órden era que no pasase más que uno á uno, y no podia subir uno mientras el anterior no bajase, pero el anterior nunca bajaba. Entre tanto, á la puerta del colegio estaban los 20 guardias municipales, de cuya guardia nos libre Dios en todas ocasiones y en todos tiempos; y las patrullas de los vecinos andaban por las boca-calles á caza de electores. Además el alcalde habia constituido la Mesa á las siete de la mañana, diciendo quo no habian concurrido tres interventores ni tres de los suplentes, y así consta en el acta de escrutinio; pero por un acta notarial levantada el mismo dia, resulta que de los tres interventores, uno estaba en el piso bajo del Ayuntamiento y no se le dejaba subir, y que de los otros dos, el uno no habia asistido porque le amenazaron de tal suerte que le hicieron encerrarse en su casa,

y el otro fué cogido con el mayor desenfado y llevado á la cárcel. Ese es un acto de libertad que comprendo que se aplique en ese sentido; pero dejando aparte si es ó no un acto de libertad, lo que yo digo es que constituye un acto de informalidad electoral, un acto que afecta grandemente á la validez de la eleccion del distrito de Cabra; porque lo que resulta de todo esto es que en Iznajar no ha habido eleccion, no ha habido Mesa electoral, que se ha dado un grande escándalo, que se ha hecho un verdadero escarnio de la ley, constituyendo la Mesa una hora antes de la eleccion y diciendo el alcalde: «aquí no hay eleccion, aquí no sube nadie, aquí no se hace más que lo que yo quiera,» y añadiendo que si allí no estaban los tres interventores propietarios y los tres suplentes, es porque no habian concurrido, siendo así que al uno no se le dejó pasar, que al otro se le obligó á encerrarse en su casa, y al tercero se le llevó á la cárcel. Pues á este hecho, que constituye un verdadero escándalo en la eleccion de Cabra, yo esperaba que la Comision de actas, hubiera aplicado la jurisprudencia establecida aquí ya por el Tribunal de actas. Esa jurisprudencia consta en varias sentencias, alguna de ellas, creo que la primera, redactada por el dignísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, que fué ponente en el acta á que se refieren los considerandos de una sentencia que voy á leer. Esa jurisprudencia dice:

«Considerando que la constitucion de los colegios electorales es, segun ya tiene declarado este Tribunal, el primero y más importante acto que puede prestar garantías de legalidad á la eleccion:

Considerando que en la eleccion por distritos las operaciones electorales no pueden ménos de considerarse en su conjunto para el efecto de estimar si las ilegalidades, abusos, falsedades ó coacciones cometidas en una ó varias secciones, han de afectar ó no la validez de toda la eleccion, sin que sea lícito, cuando tales vicios de nulidad han existido, y conste y se pruebe, como en el presente caso, á quién han favorecido, declararla en parte válida y en parte nula, porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral.»

De esta jurisprudencia se ha prescindido, y la Comision de actas no ha tenido siquiera una palabra de reprobacion contra esos actos del alcalde de Iznajar; la Comision ni siquiera propone en este caso, como en otros, que se declare la validez del acta y que se pase el tanto de culpa de esos hechos á los tribunales de justicia; la Comision, para hacer más patente la contradiccion que al principio de mi discurso he hecho notar, propone lisa y llanamente la aprobacion del acta como leve, como si en ella no hubiera pasado nada; de manera que estos hechos graves y escandalosos ocurridos en Iznajar van á ser cubiertos con el velo de la aprobacion de este Congreso si se aprueba esta acta, sin que sobre ellos diga nada la Comision y sin que de ellos puedan conocer los tribunales de justicia.

Pues bien, señores (y yo creo mantener en esto la doctrina que habia sentado el Tribunal de actas); si cuando ocurren hechos tan escandalosos como el de Iznajar, que pueden tanto contribuir á fomentar la corrupcion electoral; si cuando estos hechos además vienen despues de una série de ilegalidades como las que he tenido el dolor de referir esta tarde; si cuando como consecuencia de todos ellos se obtiene por resultado una eleccion dudosa, de escasa mayoría, porque escasa es la diferencia de doscientos y tantos votos, toda vez que en Iznajar hubiera votado quizá un número aproximado de electores; si el alcalde les hubiera dejado; si cuando todos estos hechos ocurren, con los cuales, como dice el Tribunal de actas, tanto se fomenta la corrupcion electoral; si despues de todo esto se declara un acta leve y como tal se propone su aprobacion, ¿qué queda entonces para el Tribunal de actas? ¿Y qué queda de la reforma hecha en la ley electoral á la cual tuve tambien la honra de contribuir, aunque en modesta esfera, aunque en la modestísima posicion que tenia, pero dignamente, puesto que por eleccion del Congreso tuve el honor de pertenecer á aquella Comision? Pues la reforma consistia, el objeto final de la reforma estaba en que el Congreso, tratándose de las actas, se convirtiera en un tribunal, buscando de esta manera una especie de transaccion entre los partidos extremos que pretenden que las actas deben ir á los tribunales de justicia, y los partidos conservadores, que mantenian el derecho de los Cuerpos Colegisladores para entender en las actas de eleccion de sus indivíduos.

Por virtud de esa reforma creíamos y estaba en el ánimo de todos que constituido el Tribunal de actas, el número de ellas seria más extenso, que las actas graves serian más numerosas, y que solo se considerarian como actas leves aquellas que verdaderamente no dieran sino ligeros motivos de discusion, aquellas en que no hubiera verdadero debate, sometiéndose, como digo, al Tribunal todas aquellas otras que ofrecieran sérios motivos de discusion. Y siendo esto así, ¿qué va á ser de esa reforma, con la jurisprudencia que vamos sentando al aprobar actas como la del distrito de Cabra? Creo en efecto, Sres. Diputados, que la reforma ha quedado completamente ineficaz; creo que no se volverá á hablar más de la ley; porque en efecto, desde el nombramiento de interventores ha sido desacreditada por los amaños y por los medios que en esta eleccion se han puesto en juego, y sobre todo por la persecucion de los firmantes en los ocho dias que median entre el nombramiento de interventores y la eleccion. Con el ejemplo que la Comision nos ha ofrecido, todo son desengaños, todo es pérdida de esperanzas en la consolidacion y prestigio del régimen representativo.

Pues bien; por el interés de este mismo régimen y por su prestigio, yo os suplico que considereis que la Comision de actas se ha equivocado al dar su segundo dictámen; que la Comision de todas maneras debe justificar cómo ha dado ese segundo dictámen en contradiccion al primero, sin nuevos datos, sin nuevas diligencias, sin nuevos documentos; y que estais en el caso, volviendo por vuestro propio prestigio, de advertir á la Comision de actas que se necesita un poco más de memoria en la redaccion y presentacion de los informes ó dictámenes, á fin de que no aparezca comprometida la formalidad del Congreso. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): ¿Quién habia de decir al Gobierno, Sres. Diputados, que uno de los ataques más duros, uno de los discursos más ardientes que se le dirigieran en esta discusion, habia de serlo con ocasion del acta de Cabra, donde no ha luchado ningun candidato adicto? ¿Quién habia de decirme á mí que los ataques más duros, que los ataques ménos suavizados por la forma, que habia de recibir el Ministro de la Gobernacion, debian de venir del dignísimo indivíduo del partido conservador

que acaba de hablar, mi amigo de toda la vida, hoy más querido que nunca, y que acaba de proporcionarme la satisfaccion de oirle un brillante discurso en el Parlamento? Pero el Sr. Isasa tenia esta tarde tres misiones que llenar: primera, dar una prueba de su amistad política al candidato vencido en Cabra; segunda, enviar desde aquí un saludo de agradecimiento á algunos diputados provinciales de Córdoba por trabajos hechos en su eleccion; y por último, y esto es lo que ha logrado cumplidísimamente, realizar en la discusion de actas un acto político dentro de ese partido, acto que si ya no estuviera S. S. á grande altura en sus filas, le habria colocado en primera línea.

El Gobierno se ha comprometido aquí solemnemente á discutir con ocasion de los dictámenes de actas, ó con cualquiera otra ocasion, todos los expedientes de suspension de corporaciones que los Sres. Diputados de la oposicion quisieran que se discutiesen; y yo tengo el deber de responder al Sr. Isasa, que me ha citado á ese terreno, aunque lo hago con gran pena porque privo al Congreso de la satisfaccion de oir un poco más pronto al digno indivíduo de la Comision que ha de contestar al Sr. Isasa, y á quien sin duda la Cámara está impaciente por escuchar. Voy, pues, á tratar única y exclusivamente de la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba, que ha merecido de mi querido amigo el Sr. Isasa declamaciones tan elocuentes y arranques de indignacion como los que habeis escuchado.

Yo siento, á la vez, que ya que se ha identificado tanto con la causa que defendia, no se haya identificado lo bastante para prescindir de sus grandes talentos de abogado al exponer todos los detalles de la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba, tal como constan en el expediente. Porque es muy cómodo, señores Diputados, pero no es lícito; es muy cómodo venir aquí á poner en tela de juicio hasta el prestigio de las primeras corporaciones del Estado, ya que no la justificacion del Gobierno, que de los Gobiernos tiene todo el mundo derecho á hablar mal; es muy cómodo venir á poner aquí en tela de juicio la rectitud de miras de una corporacion tan alta, analizando un informe en el cual constan motivos que el Sr. Isasa ó no ha dicho, ó ha dicho á medias. Ha enumerado el Sr. Isasa dos cargos únicamente, dos cargos de informalidad administrativa, y despues, lleno de santa indignacion, exclamaba: por esto solo se ha suspendido á la Diputacion provincial de Córdoba. Pero cuando S. S. tenia que citar casos de otra índole, cambiaba de tono, variaba de manera de referir los hechos, les quitaba importancia hasta con la entonacion de desden con que se expresaba, y decia: se me contestará que hay otro motivo para la suspension en el hecho de que unas cuantas dignísimas personas de Córdoba quisieron prestar á la poblacion el gran servicio de dar ensanche al cuartel de caballería, comprando una huerta con más ó ménos formalidades, á fin de que allí pudieran ir fuerzas que llevaran á la poblacion los beneficios materiales que siempre produce el ejército: pues ese motivo, seguia diciendo S. S., es tan insignificante y está tan falto de prueba, que el Consejo de Estado ha incurrido en otra nueva falta apreciando ese motivo como uno de tantos de la suspension, cuando no se trataba de abusos que estuvieran justificados; es decir que se ha impuesto la pena anticipadamente, toda vez que el Consejo de Estado ha informado que se instruya expediente sobre el hecho referido.

Antes de contestar á esta parte del discurso de mi amigo el Sr. Isasa, tengo que hacer una protesta. Conste que en todas las discusiones anteriores el Gobierno ha cuidado con especialísimo esmero de no hablar de ninguno de los motivos de suspension de las corporaciones, cuando esos motivos podian venir algun dia á considerarse como un delito. Conste que el Gobierno no trae las cuestiones de esta índole al debate. Conste que cree que se pueden discutir los expedientes, y se han discutido hasta ahora, sin traer nombres propios al debate y sin hablar de hechos que pueden venir á ser apreciados por el Poder judicial algun dia. Conste que si aquí se habla esta tarde de la venta de la huerta del Alcázar y de su adquisicion, es el señor Isasa quien ha traido á la discusion este asunto. Y conste que el Gobierno en justa defensa, y más que en su propia defensa en defensa del prestigio del Consejo de Estado, tiene que acudir al terreno en que le cita S. S., aunque yo he de procurar hacerlo encerrándome todavía dentro de los límites de la prudencia que me impone esta situacion.

La Diputacion provincial de Córdoba, Sres. Diputados, fué suspendida en virtud de un expediente en el cual se consignaban los cargos mencionados por el Sr. Isasa, y algunos otros que ha omitido cuidadosamente; y entre los que S. S. no ha querido mencionar está, por ejemplo, el de haberse adquirido todo el material para vestir á los asilados de los establecimientos de beneficencia, en virtud de contrato particular, en un precio bastante más alto que el de años anteriores y sin las formalidades del decreto de contrataciones públicas. Y entre los motivos que constan en el expediente, está tambien aquel á que ha aludido el señor Isasa. Ocurriéseles, con efecto, á las personas más autorizadas y á las autoridades de Córdoba la idea de ensanchar el cuartel de caballería, para que pudiera ir allí mayor fuerza del ejército; y me parece que lo natural, cuando hay que hacer esta clase de mejoras, es declarar la obra de utilidad pública mediante el oportuno expediente, instruir el de expropiacion, tasar los terrenos, con intervencion del propietario y del perito del Gobierno, y pagar despues por ellos la cantidad que resulte de la tasacion pericial. Pues la Diputacion provincial de Córdoba entendió el caso de otra manera, y se contentó con nombrar una Comision de su seno que se entendiera directamente con el propietario de la huerta del Alcázar, y que ajustara cuatro fanegas de tierra, que eran las que se necesitaba incorporar al corral del cuartel, porque el cuartel está tocando las afueras de la poblacion. Las cuatro fanegas de tierra se ajustaron en 2.000 duros cada una.

Llegó el cambio político, y habiendo el gobernador de Córdoba girado una visita á las oficinas de la Diputacion provincial para enterarse del estado de la administracion, avisado sin duda por la voz pública, que se habia ocupado no poco de la compra de la huerta del Alcázar, tropezó entre otros con ese expediente, y el gobernador quiso depurar lo que podia haber debajo de la informalidad que envolvia el prescindir del expediente de expropiacion forzosa y de la tasacion pericial para la adquisicion de dicha huerta. Solo como medio de exploracion, y sin dar al expediente todavía la solemnidad que debia dársele, hizo que un perito dependiente de la Diputacion provincial tasara las cuatro fanegas de tierra de la huerta adquirida, y en lugar de los 2.000 duros á que se habian pagado, fueron tasadas en 4.000 pesetas.

Y ese dato vino al expediente, acumulándose al dato de la compra, sin subasta, de paños y géneros para vestir á los acogidos; y el expediente fué al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado tomó en cuenta todas las informalidades administrativas que habia en el expediente, lo mismo las leves que las graves, porque es menester en esa clase de informes apreciar todo lo que resulta, y de aquí la facilidad con que un abogado hábil, como lo es S. S., puede escoger para la defensa los motivos leves y hablar de los graves con cierta ligereza. El Consejo de Estado, digo, consignó los motivos leves como los graves, é informó que pudiendo el hecho de la huerta del Alcázar envolver cierta gravedad y hasta tomar carácter de criminalidad, lo mismo que otros hechos que en el expediente aparecian, se ampliase ó se instruyera otro nuevo, y que hasta depurar lo que hubiera respecto de esta informalidad, procedia la suspension de la Diputacion provincial. El expediente se ha instruido, y siento mucho que el calor y el entusiasmo con que el Sr. Isasa ha defendido su causa le hayan llevado hasta negar los hechos más conocidos, y éstos son, que se han practicado nuevas diligencias que probablemente conocerá tambien S. S., aunque no le tocaba decirlo; que al expediente han venido datos nuevos de no menor importancia, porque en él se consigna que habiéndose acordado cerrar el terreno comprado con un muro, éste se ha construido por el propio procedimiento de contrato particular y se ha gastado en la obra una suma de pesetas de bastante mayor consideracion que la que el arquitecto provincial cree que vale; es decir que el expediente no solo se ha instruido, sino que arroja otros motivos de parecida gravedad á los que antes resultaban. El expediente con esos nuevos datos y con el informe del gobernador ha venido á la resolucion del Gobierno, porque para algo se mandó ampliar.

De manera, Sres. Diputados, que cuando el señor Isasa decia con cierto sarcasmo, dirigiéndose al Gobierno y fijándose única y exclusivamente en la mayor ó menor formalidad con que se llevaban ciertos documentos y la contabilidad en las oficinas de la Diputacion; cuando decia, teniendo en cuenta los hechos relativos al alcalde de Cabra, que si eran estos los medios que el Gobierno ponia en juego para moralizar, debió S. S. pensar que el Ministerio, al hablar de moralizar la administracion, no se ha referido á ciertos hechos que S. S. consignaba como los únicos motivos de la suspension, sino que se ha referido á los hechos graves que contiene ese expediente. Yo apelo al Congreso para que me diga si, con efecto, una administracion donde se ha hecho una compra prescindiendo de lo dispuesto en el decreto de contratacion pública, necesita ó no necesita ser moralizada; y conste que no se ha prescindido de lo mandado en ese decreto por ninguna urgencia, porque han de saber los Sres. Diputados que la huerta del Alcázar sigue sin utilizarse en el cuartel y sirviendo de encierro á trahillas de podencos de ciertos diputados provinciales. (*El señor Isasa*: Serán de los actuales.) No; de los diputados antiguos. Y cuenta, Sres. Diputados, que la huerta del Alcázar se adquirió en Junio de 1880, y estamos al entrar el 1882: despues de todas aquellas prisas que habia para ajustarla directamente y no por medio de expediente de expropiacion, resulta que hace dos años que está sirviendo allí de solano improductivo.

Yo siento, Sres. Diputados, lo repito, yo siento haber venido con la discusion á este terreno; pero cuando se me dice que se ha hablado de la moralidad para hacer escarnio de ella; cuando se pretende que ha habido escarnio al decir el Gobierno que ciertas suspensiones han tenido por objeto depurar la administracion de ciertos abusos, y cuando esto se dice en el tono y de la manera que el Sr. Isasa ha empleado, ¿qué tiene que hacer un Gobierno, sino defenderse? Yo creia, Sres. Diputados, que despues de tratar con la extension que se trató en la otra Cámara la cuestion relativa al expediente de suspension de la Diputacion provincial de Córdoba cuando se discutieron las actas de los Senadores de aquella provincia, yo creia que no volveríamos á hablar de este asunto, y que el señor Isasa se habria contentado con hacer la mencion necesaria para dejar satisfechos á sus amigos de la localidad, sin volver sobre las calificaciones de Diputacion intrusa, de suspensiones ilegales y otras por este estilo, que tan prodigadas habeis visto en su elocuente discurso. Pero el Sr. Isasa ha querido hoy darnos una muestra de todo cuanto puede, de todo cuanto alcanza, de sus conocimientos cuando hace veces de fiscal, ya que tan acreditados los tiene cuando hace veces de defensor, y hablaba de los cincuenta dias y de los requerimientos hechos á los diputados provinciales, y de su ineficia, repitiendo siempre lo de la Diputacion provincial intrusa y lo de las suspensiones ilegales; el Sr. Isasa olvidaba que la suspension de esa Diputacion provincial está confirmada, y que el expediente de suspension de esa Diputacion está resuelto en el órden gubernativo, si bien con los acuerdos consiguientes á la necesidad de depurar otros hechos; el Sr. Isasa olvidaba que confirmada la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba y resuelto el expediente en el órden gubernativo, no hay cincuenta dias que contar, porque el art. 90 de la ley provincial, á diferencia del 190 de la ley municipal, no expresa que se debe haber formado causa, sino que dice: «si no se ha resuelto el expediente en ningun sentido.» Y así como los concejales, segun el art. 190 de la ley municipal, vuelven por ministerio de la ley al ejercicio de sus funciones cuando no han sido mandados procesar ó remitidos á los tribuales, única resolucion gubernativa que cabe en los expedientes de su suspension, así las Diputaciones provinciales, cuando se confirma la suspension, porque esta resolucion gubernativa cabe en sus expedientes, cuando se resuelve en algun sentido, valiéndome de las palabras de la ley, el expediente de suspension, continúan en tal estado hasta que recae sobre las faltas la resolucion que deba adoptarse. No es, pues, intrusa la Diputacion provincial de Córdoba, tal como está funcionando en estos momentos: la suspension está legítimamente sostenida por el decreto de confirmacion, porque el expediente está resuelto en ese sentido, y porque está plenamente dentro del art. 90 de la ley provincial, que, como he dicho, difiere en este punto del 190 de la ley municipal.

No ha quedado, decia el Sr. Isasa, no ha quedado un solo Ayuntamiento en pié; yo niego la exactitud de esa estadística que ha formado el Ministro de la Gobernacion; todos los Ayuntamientos han sido destituidos con daño de su honra y de su dignidad; todos han sido destituidos, porque solo han dejado de serlo aquellos que han dado palabra á los gobernadores de votar con el Gobierno. ¡Qué fácil es una declamacion de esta especie! ¡Cuánto envidio yo á mi amigo el señor Isasa y á los demás Sres. Diputados de la oposicion, porque no puedo yo desde este sitio y en este

momento entregarme á esas expansiones oratorias! ¿De dónde, de dónde ha sacado el señor Isasa la prueba de lo que ha dicho? ¿De dónde ha sacado S. S. la prueba de que los gobernadores han llamado á todos los Ayuntamientos para ponerlos en la alternativa ó de ser suspensos ó de votar los candidatos del Gobierno? ¿De dónde ha sacado S. S. esa version que le ha llevado hasta casi acusarnos de asesinos, porque resulta ahora, señores, que el desgraciado alcalde de Cabra, que falleció antes de llegar las elecciones, ha muerto porque un delegado iba á inspeccionar aquella administracion, no obstante que se trataba de un alcalde de cuya moralidad, de cuya formalidad administrativa, de cuyo esmero en la administracion estaba admirado y entusiasmado todo el mundo? Este no figura, decia el Sr. Isasa, en la estadística del Gobierno. No; no figura, porque en mi estadística no figuran más que cosas sérias; no figura, porque yo no pongo en mi estadística hechos de esa naturaleza; porque por mucho respeto y consideracion que me merezca la palabra del Sr. Isasa, á mí me parece más bien un efecto de oratoria, un rasgo de su buena imaginacion (que yo hasta el dia de hoy no he creido poética), lo de atribuir la muerte del alcalde de Cabra á la presencia de un delegado, cuando aquel alcalde estaba en el caso de querer que todas las autoridades fueran á examinar su administracion, para que se hiciese público que era un modelo, no ya en Andalucía, sino de todo el orbe.

¿Y sabeis, Sres. Diputados, por qué el Gobierno ha hecho todos esos horrores, por qué ha destituido Diputaciones por motivos tan pequeños como los que el Sr. Isasa enumeraba, olvidándose de otros que podian ser graves? ¿Sabeis por qué ha matado alcaldes con los proyectiles de los delegados? ¿Sabeis por qué ha cometido todos esos horrores? Segun S. S., por servir las benevolencias amistosas de un candidato demócrata. Ya sabe el Sr. Isasa que si el Gobierno hubiera tenido que servir intereses de benevolencias amistosas en la provincia de Córdoba, no hubiera sido ciertamente en el distrito de Cabra donde hubiera dado pruebas de esa benevolencia. El Gobierno ha permanecido en la lucha de Cabra neutral, completamente neutral; el Gobierno ha visto imparcialmente la lucha encarnizada que aquí produce este debate, y es natural que lo produzca, como todas las actas en que figuran dos candidatos de tanta y tan legítima influencia. ¿Pues quién no sabe que desde hace muchos años la influencia política en el distrito de que nos ocupamos se comparte de igual modo entre el Sr. Ulloa y el Sr. Marqués de Cabra? ¿Pues quién no sabe que desde hace muchos años esas dos tendencias luchan allí á brazo partido y al arma corta? Pues qué, ¿es nuevo en el distrito de Cabra lo que ha acontecido esta vez, para que se haga único y exclusivo responsable de todo ello al Gobierno? Pues qué, ¿la lucha política no ha llegado allí hasta las últimas capas de la sociedad, sin que haya una sola localidad en que todos los dias no se toquen sus desastrosos efectos? Pues qué, ¿es obra del Gobierno, ni obra de nadie, el que la lucha en el distrito de Cabra haya sido esta vez, como todas las demás veces, ardiente y enconada? Yo comprendo que los señores de la oposicion escojan como motivo para sus ataques al Gobierno, cosa que no me molesta de ninguna manera, y mucho ménos cuando vienen de un amigo tan querido como el Sr. Isasa: yo comprendo que los señores de la oposicion escojan un distrito de aquellos en que el Gobierno, por el hecho de ser Gobierno, tenga gran influencia; porque distritos hay donde las pasiones políticas están apagadas, donde las gentes no se ocupan gran cosa de política, y donde por lo mismo el Gobierno puede dejar sentir mejor su influencia; pero en el distrito de Cabra existirá siempre la lucha de güelfos y gibelinos; allí habrá siempre excesos de parte de los unos y excesos de parte de los otros cuando les llegue la vez. ¿Por qué no habrá elegido mi amigo el Sr. Isasa, para hacerme víctima de esos ataques tan ardientes y tan enérgicos, un acta de esas en que sean verosímiles todas esas historias que nos ha contado, atribuyéndolas al Gobierno?

Como el Congreso, además del deseo de adelantar en la discusion de actas, es natural que tenga tambien deseos de oir la defensa del dictámen de la Comision, yo, despues de llenar el objeto que me propuse, pongo término á mi discurso sin suplicar á la Cámara que apruebe ó desapruebe el dictámen, porque el Gobierno, neutral como ha sido en las elecciones, quiere ser neutral en el fallo que pronuncie el Congreso. He dicho.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, en pró.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, la intervencion del Gobierno en los debates quita siempre importancia á los discursos de los indivíduos de la Comision, y la intervencion del Gobierno en el acta de Cabra se la hubiera quitado por completo, y en vano reclamaria yo vuestra atencion, si por fortuna no quedara intacto lo que más importa discutir en este instante, el acta de Cabra; porque ni el Ministro tenia el propósito de discutir y no ha discutido la ilegalidad de la eleccion del distrito de Cabra, ni el Sr. Isasa se ha tomado la molestia de demostrar tal ilegalidad; y por eso, teniendo en cuenta la deficiencia que he notado en el discurso de S. S., puedo yo ocuparme en el asunto que verdaderamente debe embargar ahora la atencion del Congreso.

Ante todo contesto á una especie de artículo de prévio y especial pronunciamiento, cuya respuesta solicitaba el Sr. Isasa al comenzar su discurso, y que á mí me pareció debia dejarse para esta ocasion.

El gran argumento del Sr. Isasa quedó formulado de esta manera. Pidió en primer término la lectura del oficio que la Comision de actas pasó al Congreso en el momento de constituirse, declarando la incapacidad del Sr. Ulloa para ser indivíduo de esta Comision. Dada lectura de este oficio, en el cual se decia que la Comision necesitaba practicar varias diligencias, pidió S. S. que se leyera, para concordarle con los términos del oficio, el art. 29 del Reglamento, que dice que cuando la Comision tenga que practicar ciertas diligencias, en materia de actas principalmente, lo pondrá en conocimiento del Congreso, el cual, por su representacion oficial, por medio de los Secretarios entendiéndose con el Poder ejecutivo, obtendrá los informes necesarios para evacuar esas diligencias.

A primera vista el argumento es contundente, porque el oficio habla de la necesidad de practicar ciertas diligencias antes de declarar la validez del acta de Cabra, y de diligencias habla tambien el art. 29 del Reglamento; pero francamente, al oir á S. S. hacer ó pretender hacer tanto bulto de lo que es tan pequeño, yo pensé una de estas dos cosas: ó que S. S. queria hacer uso de su habilidad, cosa lícita, sobre todo en

las polémicas y en las discusiones, pero habilidad con la que hacia un verdadero disfavor á todos los señores Diputados, pensando que habia de pasar inadvertido para todos y quedar sin contestacion; ó lo que despues he llegado á confirmar, que S. S. habia venido aquí á defender el acta de Cabra entendiendo defender un pleito, y que al defender un pleito estaba tan preocupado con todos los accidentes forenses, que solo bajo ese aspecto consideraba la cuestion, y hasta aplicaba este criterio á los términos del lenguaje.

Es verdad, ¿quién duda del sentido que S. S. queria aplicar á la palabra *diligencia*? Pero ¿por ventura tiene esa sola acepcion? El mismo art. 29 nos sirve para demostrar lo contrario.

Dice ese artículo que se practicarán las diligencias por conducto del Gobierno poniéndose en relacion con las autoridades; luego esas diligencias de que habla el art. 29 son las diligencias judiciales, y las diligencias de que hablaba el oficio no son las diligencias judiciales. Entonces, por si me era infiel la memoria, pedí el Diccionario de la lengua, y en el Diccionario me he encontrado que entre otras acepciones que tiene la palabra *diligencia* y la frase hacer *diligencias*, hay las siguientes:

«Evacuar una diligencia: finalizarla, salir de ella, concluirla. Hacer las diligencias de cristiano: cumplir con la Iglesia. Hacer sus diligencias, poner todos los medios para conseguir algun fin.»

Estas últimas, eran las diligencias de que hablaba el oficio dirigido á la Mesa por la Comision de actas, y otras son las diligencias de que habla el art. 29 del Reglamento; y otra porcion de acepciones tiene el Diccionario, porque esta palabra tiene varios sentidos en el lenguaje español.

Pues bien; cuando á tales gallardías de lenguaje se apela, lo primero que es necesario es saberse el Diccionario de memoria: verdad es que en esto de sentido de las palabras no ha dado pequeño tropezon el señor Isasa, porque S. S. que queria dar tan extraño sentido é interpretacion á la palabra *diligencia*, no entendiendo que pudiera hablarse de otras diligencias que las que se entienden por diligencias en los asuntos judiciales, S. S. que empleaba el lenguaje forense y no admitia otra acepcion que la de este lenguaje, al ocuparse despues de los Ayuntamientos abandonaba el foro y se iba á buscar la retórica, y en la retórica encontraba un sentido figurado que dar á una palabra á la cual no se le podia aplicar en el caso de que se trataba, y decia con olvido de la tecnología, no forense, sino de la ley, que eran Ayuntamientos destituidos, no aquellos que la ley dice que son destituidos, sino todos los que han sido reemplazados. Y aquí viene el literato á sobreponerse al abogado. Esto me ha hecho creer que quizá S. S., por virtud de algun fenómeno extraordinario, debia hallarse hoy lo bastantemente preocupado para no dar á las palabras el sentido que en realidad tienen, ni aplicarles las acepciones que el Diccionario les aplica. ¿Pues no ha llamado Diputado ministerial al Sr. Ulloa? Cuando de tal suerte se aplican los adjetivos, cuando de tal modo se confunde el sentido de la palabra, decidme si no estoy en el derecho de rechazar en nombre de la Comision esa supuesta y gratuita acusacion de S. S. La Comision no pudo declarar el acta grave; lo que la Comision hizo fué encontrar que el acta del Sr. Ulloa no era bastante limpia para poderla aprobar inmediatamente, y no pudiéndose aprobar, la dejó para discutirla más tarde; no pudo dar dictámen inmediato, por no conocer á fondo dicha acta, sobre la capacidad del Sr. Ulloa para formar parte de la Comision. Pero no podia declararla grave, porque esa comunicacion está suscrita por el presidente y por siete indivíduos de la Comision, y para que en un acta recaiga la calificacion de grave es necesario que se conformen 10 indivíduos, y además, que esos 10 indivíduos que declaran la gravedad del acta, sean Diputados proclamados, y los Diputados que daban cuenta de la dificultad que se ponia en el acta del Sr. Ulloa para que fuese indivíduo de la Comision, no eran Diputados proclamados, eran Diputados electos, cuyas actas debian someterse á la aprobacion de esta Junta. Y creo que está contestado S. S. respecto de la primera parte de su discurso.

Decia que el Sr. Isasa habia cumplido como bueno, que habia hecho todos los esfuerzos posibles, y yo tengo que pensar que la causa que defendia no era tan buena, cuando S. S. ha hecho una defensa que, dados los medios de que dispone, ciertamente no es de las más brillantes que en ocasiones análogas he visto yo hacer á S. S. Parece que el Sr. Isasa eludia la cuestion, y ha hablado un poco del acta del distrito de Cabra, ha hablado de las destituciones de la Diputacion, despues ha hablado de caballería, ha hablado creo que hasta de la remonta, pues en Córdoba está la dehesa de remonta, y naturalmente es de interés para la provincia todo lo que sea de caballería; he oido hablar á su señoría de caballería y de huerta, y en el órden cronológico han venido, primero, la destitucion de los Ayuntamientos, luego la caballería, y el Marqués de Cabra en último término. En este órden los ha colocado S. S.; y tengo que fijarme en esto para deducir la poca importancia que las protestas electorales ofrecen en el caso actual, cuando el Sr. Isasa ha tenido que apelar á tales medios y hablarnos de cosas tan heterogéneas con motivo de un acta. Ha hablado el Sr. Isasa de esas acusaciones generales que no son ni aun para tenerlas en cuenta. Señores, si nosotros llegáramos á introducir en nuestro Reglamento lo que por virtud de las costumbres existe en el Reglamento de la Cámara inglesa, podríamos constituir el Congreso muy fácilmente. No es que yo piense que el sistema electoral ganaria mucho con que un Congreso se constituyese en el plazo de veinticuatro horas, pasando por alto las irregularidades que en las elecciones se hayan cometido; pero considero que no se debe con ocasion de las actas entablar debates políticos que deben guardarse para otra ocasion, porque lo que así se hace es distraer la atencion del Congreso, fatigar al auditorio y exponernos á que el país nos mire con desden y piense que nosotros somos, y no el cuerpo electoral, los verdaderos enemigos del sistema representativo. ¿Qué es lo que tiene el Congreso que examinar en la cuestion de las actas? Pues lo que tiene que ver es, si en las elecciones se han cometido ilegalidades, infracciones de la ley electoral, é infracciones de tal importancia que dén por resultado ó una prueba legal, ó la conviccion moral de que la voluntad de los electores no está representada aquí por el candidato que proclamó la Junta de escrutinio. Todo lo que conduzca á ese fin es pertinente; todo lo que no conduzca á ese fin no es pertinente: todo lo que trate de demostrar que se han ejercido coacciones por la autoridad, por los funcionarios ó por los particulares para influir de algun modo en el resultado de la eleccion, todo es preciso traerlo aquí; pero los actos que se llaman preparatorios de la eleccion, y que nada tienen

que ver con la eleccion, esos no son necesarios. Yo quiero admitir que la suspension de la Diputacion ó la destitucion de un Ayuntamiento sean motivos bastantes en determinados casos para invalidar una eleccion; pero por lo ménos es necesario convenir que la primera condicion que hace falta para que esto se acepte, es que el hecho en cuestion se haya cometido durante el período electoral. De suerte que venir, á hablar, por lo que se refiere á la eleccion del distrito de Cabra, de la suspension de la Diputacion provincial y de la suspension de los Ayuntamientos de Baena y de Iznajar (que no ha habido otras suspensiones), verificadas antes del período electoral, no es lógico ni puede tenerlo en consideracion el Congreso. En la provincia de Córdoba han sido suspendidos dos Ayuntamientos, el de Baena y el de Iznajar; pasado el plazo legal, estos Ayuntamientos han quedado de hecho y de derecho repuestos. Ha tomado posesion el Ayuntamiento de Baena; ¿por qué no la ha tomado el Ayuntamiento de Iznajar? Repuesto de hecho y de derecho el Ayuntamiento de Iznajar, conforme dice el art. 190 de la ley, ¿se ha presentado á tomar posesion? Pues vea S. S. lo que dice ese artículo. En él se establece lo siguiente: «La suspension gubernativa de los regidores no excederá de cincuenta dias. Pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formacion de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.»

Ese primer párrafo establece un precepto: y en seguida pasa á decir el mismo artículo el procedimiento que se ha de aplicar, y la manera de ejercitar el derecho antes establecido. Dice, pues, el artículo á continuacion: «Los que le hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpacion de atribuciones, si ocho dias despues de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los concejales propietarios, continuaran desempeñando funciones municipales.»

Lo primero que hace falta saber es, si esos concejales suspensos por medida gubernativa y repuestos por ministerio de la ley han utilizado los recursos que establece el párrafo tercero del art. 190 para tomar posesion de sus cargos; si el alcalde les ha negado el ejercicio de su derecho; si han acudido en alzada al gobernador de la provincia; si han sido atendidos; si han acudido á las puertas de las Casas Consistoriales y si han sido expulsados de ellas á viva fuerza; y mientras yo no vea todo esto, mientras no vea que esos concejales han apurado todos los medios que la vía gubernativa les ofrece, y los que les ofrecen tambien los tribunales, contra aquellos que habiendo desempeñado interinamente el cargo de concejales se empeñan en continuar en sus puestos, privando de ellos á quienes de derecho corresponden, no puedo estimar como valedera en poco ni en mucho la acusacion de S. S.

Es más; aun suponiendo que S. S. demostrara todo eso, todavía podríamos discutir si la suspension y la no toma de posesion de esos concejales constituia un acto que hubiera podido influir en las elecciones de Cabra. Pero mientras que todas estas cosas no se demuestren, no se pueden tener en cuenta, repito, ni siquiera es posible dirigir inculpaciones como las de su señoría. Y no hay más en materia de suspension de Ayuntamientos.

Hay protestas en el acta, algunas de ellas verdaderamente ridículas, que excitarian de seguro la hilaridad del Congreso, y que no leo, ya por no molestar la atencion de la Cámara, ya por no invertir en esta discusion más tiempo del que ya estamos gastando. Hay una protesta que se funda en la imposicion de multas y en los registros domiciliarios, apoyándose sin duda en el artículo de la ley que dice que no se instruirán expedientes de apremio durante el período electoral. La ley ha querido que durante el período electoral los ciudadanos sean tan libres en el ejercicio del derecho de sufragio, tengan tales garantías para la libre emision de su voto, para el libre ejercicio de su derecho, que se suspenden, por decirlo así, ciertos servicios considerando que es más importante atender á la libertad electoral que promover determinados expedientes dentro de ese plazo; pero sobre esto hay una disposicion emanada del Ministerio de Hacienda y cumplida por quien corresponde, porque ha habido quien ha entendido que durante el período electoral no se puede exigir el pago de las contribuciones, ni imponer multas, ni hacer otra porcion de cosas necesarias para la buena administracion, como si por ventura el período electoral fuera un verdadero período de impunidad. La ley no dice, no podia decir, que las funciones administrativas y gubernativas se suspendan durante el período electoral, ni puede suponerse que el ejercicio de las atribuciones propias de las autoridades, cuando se trata de infracciones de policía urbana, son ocasion de coaccion en las elecciones. ¿De dónde sacan los señores que combaten esta acta, que la imposicion de multas por infraccion de medidas de policía urbana ha podido influir en el ánimo de los electores para que den sus sufragios á una persona distinta de la que en otro caso hubieran votado? ¿Tan flojos, tan débiles, tan desprovistos de sentido moral, de dignidad propia y de energía, considera S. S. á sus paisanos, que entiende que por haberles impuesto una multa cambian de opinion y son capaces de votar al Sr. Ulloa los que estaban dispuestos á votar al Sr. Marqués de Cabra? Que en determinados casos un solo ciudadano siga esta conducta, se comprende; pero que así por docenas y por centenas los electores del distrito de Cabra, del bravo país cordobés, se asusten por simples amenazas y dejen de votar al candidato que quieran, es cosa que no cabe imaginar.

Otra de las protestas se refiere á que no se encendió el alumbrado público. Señores, yo no sé en qué consistiria esto; pero yo que aunque no muy jóven tampoco soy muy viejo, recuerdo que algunas noches en Madrid no se encendia el alumbrado público porque habia luna, y bien puede suceder que por una causa parecida se deje de encender en un pueblo; pero admitido el hecho, ¿en qué ha podido influir en favor del Sr. Ulloa que los faroles no se encendieran, y en qué ha podido esto perjudicar al Sr. Marqués de Cabra? ¿Con qué objeto dejaron de encenderse las luces? ¿Fué con el objeto de que no se viera? Pues qué, ¿cree S. S. que los electores del Sr. Ulloa eran nictálopes como los gatos, y no lo eran los del Sr. Marqués de Cabra? La oscuridad, las tinieblas serian iguales para todos. Pero despues de todo, ¿se cometió algun delito entre las tinieblas? No; no pasó nada. De manera que este es un hecho cuya exactitud yo no niego, pero niego la pertinencia de aducirlo con ocasion del acta de Cabra.

La seccion de Iznajar ha sido el Mont-Saint-Jean de esta batalla, verdadera batalla de Waterloo, y por eso me ocupo con preferencia en los hechos que á esa seccion se refieren.

El documento más importante que contiene este expediente es una declaracion de ciertos electores del

Sr. Marqués de Cabra que se retiraron asustados para ir á declarar ante el juez de primera instancia que les daba muchísimo miedo el venir á ejercitar su derecho al colegio electoral de Iznajar. No compararé esta retirada con la retirada de los 10.000, porque no eran tantos y porque tampoco era su jefe Jenofonte; pero estos vecinos, que en número de 46 se retiraron de Iznajar capitaneados por el Marqués de Cabra, declararon que se retiraban por miedo. ¿Qué clase de miedo era ese? ¡Pues no fueron poco asustadizos esos electores! ¿Estaban dispuestos sin duda, siendo 40, á dejarse robar por dos, como aquellos segadores que marchaban tambien en igual número y dijeron que iban solos? ¿Qué quiere S. S. que yo le diga? Este es un hecho. ¿Llegaron siquiera aquellos electores á las puertas del colegio? De los documentos notariales consta lo contrario. ¿Intentaron ejercitar su derecho? ¿Se les impidió su ejercicio? ¿Pretendieron hacer las protestas que la ley determina? ¿Intentaron la prueba directa por el procedimiento establecido por la ley para demostrar que no se les permitió el ejercicio de su derecho? Yo no veo nada de esto. Es verdad que en materia electoral pueden admitirse las actas notariales y las informaciones testificales; pero tambien lo es que hay que andar con mucho cuidado en esto, y que la Comision no debe dar completo crédito á estas denuncias hechas en tal forma, cuando por ningun otro de los medios que la ley establece han tratado de ejercitar su derecho los electores, y cuando no se ha protestado ante el colegio, y cuando aun habiendo protestado han renunciado á que conste en el acta la protesta, y cuando al negárseles esto no han protestado con testigos de presencia ante escribano, y cuando no se han pedido las papeletas de la votacion para comprobarlas, y cuando, en una palabra, se han dejado pasar todos los trámites sin reclamar contra la legalidad de las elecciones. Cuando todo esto ha sucedido, son por todo extremo sospechosas esas informaciones testificales y esas actas notariales que al cabo de algunos dias aparecen en los distritos como por encanto y caen aquí como lluvia en la forma de expedientes voluminosos.

Que el colegio de Iznajar se estableció en un piso alto. Es verdad. Y que á este piso alto conducia una escalera de caracol. Tambien creo que es cierto. Que esa escalera era muy estrecha, y que por no poder subir más que uno á uno los electores, era preciso que esperaran los de abajo á que bajaran los de arriba. Tambien esto es verdad, y esto ha sido un chiste en labios del Sr. Isasa, que ha excitado la hilaridad de sus amigos, que se han reido del gracejo y de la invencion, y la verdad es que la cosa tiene muchísima gracia como ocurrencia; pero el Sr. Ulloa tiene la modestia que tiene todo hombre bien educado, y no quiere él ni quieren sus amigos atribuirse invenciones que no son suyas. ¿No sabe el Sr. Isasa (sí lo sabe, que en la audiencia pública de la Comision lo ha dicho el otro dia, y el Sr. Ulloa le ha contestado lo que yo le voy á contestar ahora), no sabe el Sr. Isasa que constantemente se verificaban las elecciones en Iznajar en el piso bajo de la Casa Consistorial, pero que en las últimas elecciones los amigos del Sr. Marqués de Cabra (supongo que serian amigos los regidores destituidos) entendieron que estaba mejor instalado el colegio en el piso principal, y lo colocaron en el mismo sitio en que ahora se ha colocado, con la misma escalera de caracol y todo, ni más estrecha ni más ancha? ¿Me querrá decir el Sr. Isasa que se ha verificado tal variacion en la organizacion de los electores del Sr. Marqués de Cabra, que no quepan ahora por donde cabian antes, ó que por ventura ha disminuido de tal modo el volúmen de los electores del Sr. Ulloa, que caben por donde antes no cabian? Supongamos que este hecho sea punible; pero ¿tiene autoridad S. S. para traerlo aquí? ¿No ve S. S. que viene á denunciar á un amigo suyo? ¿No sabe S. S. que si esta es una manera de realizar una eleccion al capricho de quien preside las Mesas, no pertenece á los amigos del Sr. Ulloa á título de propiedad, y nosotros no queremos usurpar á nadie lo que legítimamente le corresponda?

Intervencion de fuerza pública. Aquí no habia fuerza pública por un lado, sino por dos, y sobre esto puede que yo tenga que hacerle alguna pregunta al Sr. Isasa. El Sr. Marqués de Cabra solicitó el concurso de la Guardia civil; pretendia que contra su persona se maquinaba algo, y el juez de Rute no tuvo inconveniente en conceder al Sr. Marqués de Cabra la fuerza que solicitaba, la cual le acompañó hasta las puertas de Iznajar. El teniente de la Guardia civil, que tenia á su cargo una parte de la fuerza que habia mandado por su propia autoridad concentrar con no sé qué fin que desautorizó el jefe del tercio de la provincia, ese teniente, que por cierto creo que con este motivo de elecciones tuvo algo que sentir ó algo que oir de sus superiores gerárquicos en las pasadas elecciones municipales, dió por fin al Sr. Marqués de Cabra la fuerza que podia; pero como no mandaba en el tercio, como habia recibido órdenes terminantes del jefe del tercio, no pudo hacer más que lo que hizo, esto es, acompañar al Sr. Marqués de Cabra para guardar su persona y ampararle contra cualquier atropello hasta las puertas de Iznajar, pero no entrar en modo alguno ni intervenir en nada que se refiriera á la eleccion. Hubo de presentir ó tal vez supo esto á tiempo el Sr. Marqués de Cabra, y véase la coincidencia; el Sr. Marqués de Cabra sale no ya del partido judicial, sino hasta de la provincia y de la jurisdiccion militar, y se va á otro distrito, al de Loja, á otra provincia, á la de Granada, á otra Capitanía general, á la de Granada, á buscar en Loja á la Guardia civil que no sé con qué fin solicitaba, y que se le negó en la forma que la pretendia, y al llegar con esta fuerza pública á Iznajar, la fuerza del partido judicial de Rute se niega á acompañarle, y el Marqués entra con la otra fuerza.

No pasó nada: llega el Sr. Marqués de Cabra al colegio, pretende entrar en él, y le niega la entrada el alcalde; y el alcalde hizo perfectamente, porque la entrada en los colegios no corresponde más que á los electores, y yo sostengo que el Sr. Marqués de Cabra no es elector de Iznajar, ni siquiera del distrito de Cabra, ni siquiera de la provincia de Córdoba; porque tengo en el bolsillo el documento justificativo que acredita que es elector de Madrid y que está incluido como elector en la seccion núm. 24 de esta capital. Podrá ser que esté en dos secciones, pero esto no me atrevo yo á creerlo. Y decia el Sr. Isasa: ¿qué Comision tan benévola es esa, que ni siquiera el tanto de culpa por los hechos ocurridos en Iznajar ha pasado á los tribunales de justicia? Yo creo que S. S. debe agradecernos esto, porque ó el Sr. Marqués de Cabra es elector en aquella provincia y en aquel distrito y no puede serlo de Madrid, ó el Sr. Marqués de Cabra es elector en Madrid y no ha podido entrar en el colegio electoral de Iznajar; no es fácil que de este dilema salga S. S.

El caso 12.° del artículo ciento veintitantos de la

ley electoral dice que el propósito de votar dos veces, ó lo que es lo mismo, de tener dos representaciones y dos derechos que alternativamente se ejercen, se llama falsedad: lea S. S. la ley, y dirá conmigo que no puede creerse que el Sr. Marqués de Cabra sea elector en Cabra, porque es elector en Madrid.

Genéricamente ha dicho S. S. que se habian destituido todos los Ayuntamientos, si no legalmente, por medios indirectos, y (no sé si me habré equivocado al oirlo) ha dicho S. S. que se habian dado indultos á cambio de sumisiones en algunos Ayuntamientos; y si no ha dicho eso, porque yo discuto de buena fé y es para mí igual la palabra, solo quiero sentar el concepto, habrá dicho condescendencia, perdon, olvido de faltas, lo que en una palabra, y usando una frase vulgar, se llama hacer la vista gorda. ¿No es esto? Es igual; pues sea indulto, perdon, olvido ó hacer la vista gorda, no es cosa que se pudiera conceder aquí, porque no cabe el indulto, ni el perdon, ni el hacer la vista gorda, donde no hay culpa ni falta ni delito. Por consiguiente, lo que se puede discutir, y lo que se deduce de las propias palabras de S. S., es si acaso que el Gobierno habrá incurrido en un caso de responsabilidad ministerial dando indultos en contra de los trámites que establecen el ejercicio de la Real prerogativa, y sobre esto puede S. S. hacer una interpelacion al Gobierno y hasta una acusacion. Pero confesado por S. S. que estos concejales han sido indultados, hay que reconocer que estos concejales eran culpables; de suerte que bien podia con ménos benevolencia el Sr. Ministro de la Gobernacion, despues de la declaracion del Sr. Isasa, no contentarse con la suspension de los Ayuntamientos, despues restablecidos, de Baena é Iznajar; podia enviar á los tribunales á esos Ayuntamientos á los cuales haya indultado. Además es una confesion muy preciosa ésta de que el hecho de haber destituido á esos Ayuntamientos, probablemente culpables por declaracion de S. S., hubiera perjudicado al Sr. Marqués de Cabra, por ser un elemento favorable á su triunfo. Esto consta, si no de las palabras, del concepto, que yo sobre las palabras estoy siempre dispuesto á transigir. Esta es, señores, el acta de Cabra.

Decia el Sr. Isasa, y habia olvidado este punto que es importante, porque ha aducido para exponerlo un considerando del Tribunal de actas graves; sostenia el Sr. Isasa este principio: todo hecho grave que ocurre en una eleccion, afecta á la validez de la misma, porque en todos los actos electorales hay una solidaridad de tal naturaleza, que no se puede entender que un hecho grave acontecido en una seccion deje de afectar al resultado de las demás secciones: este es el criterio del Sr. Isasa. Yo empiezo por declarar, tal es mi opinion, que en materia de actas no se pueden establecer principios absolutos y generales: la ley es deficiente, el Reglamento del Congreso no es tampoco muy completo, y además la Comision no resuelve como Tribunal, sino como verdadero Jurado; no tiene que atenerse á las pruebas tasadas, puede juzgar por una porcion de medios indirectos; de suerte que los dictámenes que la Comision de actas propone al Congreso son tan varios y casuísticos como suelen ser todos los veredictos de los Jurados en el conocimiento de los asuntos de que entienden. Pero si no se puede admitir ningun principio absoluto en buena doctrina, mucho ménos se puede admitir, es lo último que puede admitirse, el principio que ha invocado el Sr. Isasa. Y esto se demuestra fácilmente. Yo creo que una alteracion en los libros del censo electoral, una organizacion de la Junta del censo electoral distinta de la que la ley establece, un escrutinio general verificado en condiciones que no son las prescritas por la ley, son hechos que se refieren y atañen por completo á la eleccion; pero yo no puedo admitir que un hecho, por grave que sea, por más que constituya un delito claro y evidente, pueda siempre y en todo caso perjudicar al resultado de la eleccion por lo que se refiere á las demás secciones ó colegios; y la razon es muy sencilla. Votad eso, estableced lo como principio, sentad este precedente, y cerrad las puertas de este Palacio, porque se habrá acabado la manera de que funcione la Representacion nacional. Divididos los distritos en secciones y colegios, y siendo en muchos de ellos, en casi todos, muy numerosas esas secciones, ¿habrá nunca en la contienda electoral un partido bastante débil, un candidato bastante desprovisto de fuerzas, que no tenga siquiera las bastantes para producir hechos graves en un solo colegio, si sabe que el hecho grave que en aquella seccion se cometa ha de afectar á la validez y al resultado de la eleccion, por más que se demuestre que un candidato ha obtenido la mayoría de votos y que el resultado de aquella seccion no puede influir en la proclamacion del Diputado? ¿Habrá manera de que se reuna la Representacion nacional? ¿No harian esto todos los partidos?

Vea, pues, el Sr. Isasa cómo esto no se puede decir tan en absoluto. Cuando el hecho afecta al resultado de la eleccion; cuando el hecho se ha repetido en varias secciones; cuando se ve en ello verdadero delito, propósito deliberado, un acto, sobre todo si emana de la autoridad, que constituya verdadero atropello, por respeto al prestigio de la ley electoral se puede considerar como decisivo, segun lo ha considerado la Comision de que tengo el honor de formar parte, en otras actas que ha declarado graves. Pero en absoluto no se puede admitir, y en este caso concreto ménos que en otro, porque el Sr. Ulloa ha obtenido 796 votos, 546 el señor Marqués de Cabra; diferencia 250. En Iznajar han votado al Sr. Ulloa 98 y se han retirado asustados 46. Hecho grave; aquí admito que estos 46 electores no han podido votar al Sr. Marqués de Cabra, y quiero suponer que le hubieran votado si hubieran podido disponer de su derecho y ejercitarlo libremente: pues serian 46 votos más para el Sr. Marqués de Cabra: el señor Isasa con esto y todo no me ha probado que el Sr. Ulloa no tuviera los 98 votos que ha tenido; de suerte que aun concediendo aquellos 46 votos al señor Marqués de Cabra, todavía le sobran 58 al Sr. Ulloa. De manera que habiendo ocurrido los hechos que el señor Isasa ha calificado de graves, y que la Comision no ha tenido por tales, en la seccion de Iznajar, resultan de esta eleccion varios procesos criminales y las sentencias de algunos tribunales de justicia. Hé aquí un hecho grave; pero, francamente, ¿se puede pensar que por los sucesos ocurridos, que no están probados, y que no entiende sean graves la Comision; pero aun cuando lo fueran, por los sucesos ocurridos en la más pequeña de todas las secciones, se debe pretender la invalidacion de una eleccion como la de Cabra, donde han luchado con sus propias fuerzas dos candidatos de oposicion, donde no ha hecho nada la influencia oficial, donde solo ha habido un acto del gobernador, que ha sido un acto que al principio pudimos creer segun la solemnidad con que lo anunciaba el Sr. Isasa, que perjudicaba la libertad electoral, pero que despues del discurso elocuentísimo del Sr. Ministro de la Gobernacion se ha

demostrado, por el contrario, que aprovechaba á la moral pública?

No ha hecho más observaciones el Sr. Isasa.

Vais, Sres. Diputados, á decidir sobre la validez de la eleccion del distrito de Cabra: no os recomiendo un ministerial: tened en cuenta que el Sr. Ulloa es Diputado de oposicion, por más que le haya confirmado de una manera harto genérica el Sr. Isasa.

El Sr. **ISASA**. Pido la palabra para rectificar, y procuraré ser breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego que siquiera por un poco de lástima de la Presidencia se limite á rectificar: llevamos cinco horas y media de sesion.

El Sr. **ISASA**: Seguro de que la perspicacia del Sr. Presidente ha de comprender la necesidad de las rectificaciones que me propongo hacer, y que no haria si no fueran tan necesarias, estoy dispuesto, á la menor indicacion de S. S., á abandonar cualquiera de esas rectificaciones.

Es, señores, sumamente grave esto que ocurre con motivo de los expedientes de suspension de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos. Esta especie de lucha que ha producido el Gobierno entre una razon de amor propio ó una razon política y la honra de los que tenian la desgracia de ser diputados provinciales ó indivíduos de Ayuntamientos, es de un género nuevo, constituye un espectáculo nunca visto, que obliga á sérias y gravísimas consideraciones. En esa lucha es evidente que la honra de los diputados provinciales y de los indivíduos de los Ayuntamientos está comprometida. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Y la del Gobierno?) El Gobierno no tiene cuestion ninguna de honra que salvar; es una cuestion política la suya. Hubiera valido más que el Gobierno hubiese buscado un medio, un proyecto de ley, una proposicion ó recurso cualquiera que hubiera anunciado ya, y saliéramos de una vez de estos enojosos asuntos. Por eso decia el señor Ministro de la Gobernacion: yo no creia que se volviera á tratar de la Diputacion provincial de Córdoba. Póngase S. S. en el caso de una persona que está oyendo que por espacio de ocho meses la autoridad pública con todos sus atributos, que los tiene siempre, está investigando si es ó no delincuente, y compare con cuánta razon lamentará su dignidad que no se concluya cuanto antes esa pesquisa, cuyo término es lo ménos que puede solicitar cualquier ciudadano. El señor Ministro de la Gobernacion decia que sentia que se hubiera traido á la Cámara la destitucion de la Diputacion provincial de Córdoba. Pues no habrá más remedio que traerla una y cien veces; porque ¿qué se le ha de hacer? Las personas que se consideran inocentes y que consideran limpia su honra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que eso no es rectificar. Está S. S. rectificando: si admitimos despues de un largo discurso otro igual de réplica, serian interminables las discusiones. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ISASA**: Muchas gracias, señores de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que no es á S. S., que es á la hora y al estado de la discusion.

El Sr. **ISASA**: Estoy conforme, Sr. Presidente; pero el motivo de la discusion afecta mucho á personas que ven comprometida su honra en cuestion tan grave como ésta. Si no es bastante para que vosotros me dispenseis vuestra benevolencia, yo no tengo más que daros gracias y proseguir.

Sobre lo que estaba diciendo solo anunciaré que en efecto no ha sido mi propósito tratar hoy de la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba más que en cuanto condujera á demostrar una grave ilegalidad, á mi juicio cometida á propósito y con fines electorales.

El Sr. Ministro de la Gobernacion se equivocaba, estaba completamente olvidado al suponer que yo habia sostenido que la resolucion de la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba se fundaba en dos solos motivos, y que ese habia sido un ardid de la defensa, pero no porque fueran los únicos en que aquella resolucion se fundaba.

El informe del Consejo de Estado, publicado en la *Gaceta*, dice: «Comenzará la Seccion observando que algunos de los cargos que se hacen á la Diputacion provincial no afectan á todos los indivíduos que la componen...» Y como esto era lo que se buscaba, como lo que se buscaba era la suspension de toda la Diputacion, por lo ménos esto era lo que el gobernador habia acordado sin facultades, y sobre lo que el Consejo tenia que resolver, pasaba el Consejo sobre esos cargos que no afectaban á toda la Diputacion. «Otros hechos no se hallan expuestos y comprobrados en el expediente remitido por el gobernador, en forma bastante explícita para poder desde luego exigir á la Diputacion en masa la responsabilidad consiguiente.» Y entre esos hechos citaba precisamente la adquisicion de parte de la huerta, sobre la cual dijo el Consejo: «Y en cuanto á la adquisicion de parte de la huerta expresada, la medicion y tasacion practicada por el perito que nombró el gobernador, sin citacion contraria y sin especificar todas las circunstancias que concurrieron en la compra, no aparecen bastantes para poder asegurar, como lo hace aquella autoridad, que haya habido negligencia por parte de la Diputacion.»

Por consiguiente, no era un ardid de defensa el que yo habia empleado al advertir que no habia servido este cargo como fundamento para la suspension.

Los cargos verdaderos y únicos fueron los dos de que yo me he ocupado en mi discurso, los dos que aparecen explicados en el dictámen del Consejo de esta manera: «Pero al lado de esos cargos y de otros poco definidos ó demostrados que se dirigen á la repetida corporacion, se le imputa con razon una verdadera y grave negligencia, cuya responsabilidad puede alcanzar tambien á otros funcionarios provinciales. Las cuentas de 1878-79 y de 1879-80, no solo no se han presentado en las diferentes sesiones celebradas por la Diputacion, faltando á la disposicion primera de la Real órden de 17 de Diciembre de 1877, sino que tampoco resultan formadas á pesar del tiempo trascurrido.»

Este es el primer cargo; mas como no es la Diputacion la que forma las cuentas, sino la Contaduría, era necesario decir la razon por que se imputaba ese cargo á la Diputacion provincial, y dice el Consejo: «no habiendo protestado ningun diputado, merece que se la destituya,» por no haber protestado de una falta de la Contaduría. (*Un Sr. Diputado*: No es eso.) Es eso, porque estoy leyendo la *Gaceta*: «es evidente que debe alcanzar á todos los indivíduos de la Diputacion.» Y esta es la gravedad del cargo.

Siento mucho que el Sr. Presidente se vea en la necesidad de querer que me concrete á la cuestion. No es el Sr. Ministro, cuyos nobilísimos sentimientos conozco de antiguo; no es siquiera el señor gobernador de la provincia; es el caciquismo feroz que allí domina

el que obliga á estas cosas; y contesto con esto á una interrupcion que he oido y que no esperaba.

Por no haber protestado de una falta cometida por la Contaduría; ese es el primer cargo; y el segundo viene luego diciendo: «Asimismo se ha infringido el número 3.° del art. 78 de la ley provincial, en relacion con los artículos 15 y 42 de la ley general de obras públicas, y el 27 y 34 de la de carreteras, al englobar en una sola partida las cantidades consignadas en el presupuesto para obras nuevas y reparacion y conservacion de las carreteras existentes,» que es el segundo y último cargo de la suspension. Estos son los dos enormes delitos de la Diputacion: el no haber rendido las cuentas, que es deber de la Contaduría, y el haber englobado en una sola partida en el presupuesto el crédito consignado para obras nuevas y para la reparacion de las carreteras existentes.

Como yo acostumbro á discutir con datos, tengo que rectificar al Sr. Ministro de la Gobernacion que me atribuia el que yo no sabia lo que habia dicho, que yo no habia apreciado bien el cargo, cuando efectivamente el cargo es, como acabo de explicar leyendo el informe del Consejo de Estado y lo que resulta del *Boletin oficial* de la provincia de Córdoba de 4 de Junio de 1881, es que pocos dias despues de haber publicado la *Gaceta* la Real órden de suspension de la Diputacion provincial por virtud de ese cargo, la Diputacion nueva ó interina y el gobernador aprobaron el presupuesto de 1881 englobando esas partidas y consignando ese mismo crédito, copiándolo literalmente tal como estaba en el presupuesto anterior, es decir, para obras nuevas y reparacion de las carreteras existentes. Este es el dato tomado del *Boletin oficial* de la provincia.

Pues por estos dos cargos, sobre todo por el de haber englobado el crédito de carreteras en el presupuesto, se dice en el dictámen que habiéndose hecho de otra manera no resultaria el grave desórden que, segun dice el gobernador de la provincia, existe en el ramo de carreteras provinciales; de modo que aparecen, sigue diciéndose, negligencias graves é infracciones por parte de la Diputacion provincial de Córdoba, con perjuicio de los intereses que le están confiados. Y ¿qué es lo que se propone para remediar esta falta de haber puesto englobadas las dos partidas relativas á gastos de carreteras? Pues se propone:

«Primero. Que procede confirmar la suspension gubernativa de la Diputacion provincial de Córdoba.

Y segundo. Que se debe ordenar al gobernador que instruya un expediente especial, oyendo á todos los indivíduos que intervinieron en la compra de la parte de la huerta del Alcázar, para depurar la responsabilidad, grave en su caso, en que cada uno de ellos pueda haber incurrido.»

Esto sí que me parece grave: el que se anuncie esta gravedad sin conocimiento de los hechos, sobre una cosa que se manda averiguar.

Yo conozco los nobilísimos propósitos del Sr. Ministro de la Gobernacion. Si S. S. cree que en cuanto he dicho ha habido algo que pueda ser personal para S. S., declaro que sufre una gravísima equivocacion respecto de este particular. En esta como en otras materias, S. S. tiene que juzgar por los informes, por lo que le dicen, aunque crea que eso que le dicen y que consta en el expediente no está bien inspirado. Yo le digo que en esta ocasion, y respecto de esos informes, ni están bien inspirados, ni han obedecido á resoluciones justificadas. (*El Sr. Gullon pide la palabra para una alusion personal.*) Los informes que las pasiones de los indivíduos de esa provincia han suministrado, han obedecido en este caso á equivocaciones lamentabilísimas y á comprometer la honra de todos y el prestigio de las autoridades.

La prueba es que el Sr. Ministro ha hablado de la huerta más de lo que yo habia hablado, y ha dicho cosas que no tengo más remedio que rectificar, pero seré muy breve.

Reíanse los Sres. Diputados de la mayoría cuando yo decia: cuatro fanegas de tierra á 2.000 duros. Si habláramos de fanegas de tierra situadas en el prado de Madrid ó en cualquier otro punto de la poblacion, esta manera de hablar seria impropia. Se ha dicho fanegas de huerta porque existe allí en efecto una huerta; pero es un terreno ó prédio urbano, está dentro de la poblacion. Por consiguiente, podrá hablarse de fanegas lo que se quiera, pero sépase que se trata de un prédio urbano, y la tasacion que hizo el perito nombrado se fundaba en esto. Decia el perito designado por el gobernador, que este terreno, comparado con las tierras de los mejores cortijos, no puede valer más que tanto ó cuanto; con las tierras de primer ruedo y de segundo ruedo de fuera de la poblacion; pero se equivocaba comparando prédios urbanos con prédios rústicos.

Creo que el Sr. Ministro se equivocaba al querer agravar la situacion de la Diputacion provincial de Córdoba por no haber instruido expediente de expropiacion; pero en fin, por la necesidad de rectificar brevemente, yo no diré nada, así como tampoco hablaré del resultado que parece va dando eso que he llamado y tendré que volver á llamar causa deplorabilísima, pesquisa reprobada por las leyes; pero si en esa pesquisa se ha encontrado algo sobre si ha sido más ó ménos cara la construccion de un muro, vendrán los datos, veremos el expediente y podremos discutir con la amplitud de que no dispongo ahora. Solo diré á S. S., por si acaso incurre en alguna equivocacion, que la construccion de ese muro se hizo en una época de calamidad pública, por mandato del gobernador, y en estos casos ya se sabe que los trabajadores que se emplean no son como los que se pueden buscar en una época ordinaria...

El Sr. **PRESIDENTE**: No parece sino que estamos tratando de una causa criminal contra la Diputacion provincial de Córdoba y que S. S. es el abogado defensor: no tratamos de esto, sino del acta. Ruego á S. S. que se concrete á rectificar los hechos y no se ocupe de cosas que no son pertinentes.

El Sr. **ISASA**: Pues por esto dejaba lo relativo á la doctrina sentada por el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á que la suspension de las Diputaciones sea indefinida, y que los señores diputados provinciales se encuentran en distintas condiciones y más desventajosas que los concejales. No dice eso la ley, ni puede el Consejo de Estado haber informado nunca eso en ningun expediente. Y en cuanto á la muerte del alcalde de Cabra, yo no he dicho nada que pudiera obligar al Sr. Ministro de la Gobernacion á suponer que habia querido con esto dirigir un cargo ni á S. S. ni al Gobierno, ni siquiera al gobernador. Lo que he hecho ha sido lamentarme de que en caso tan delicado como el de una delegacion, contraviniendo expresamente á las instrucciones que sin duda se tendrian del Gobierno, en vez de elegir una persona de cierta imparcialidad que pudiera cumplir con su encargo sin

infundir sospechas de que pudieran moverle á satisfacer...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no se eternice en esas explicaciones, que no son rectificaciones. Si se ha muerto el alcalde de Cabra, ¿qué le vamos á hacer? Comprenda el Sr. Isasa los inconvenientes que tiene el admitir aquí ese sistema como usual y parlamentario: no nos entenderíamos nunca, ni habria discusion que se terminara. El Sr. Isasa, que es abogado, y abogado distinguido, piense si en las rectificaciones de hechos en un tribunal se le permitiria ese nuevo discurso que acaba de hacer.

El Sr. **ISASA**: Pensé que con arreglo al Reglamento tenia yo derecho á hablar en este momento para advertir que yo no habia manifestado respecto de ese suceso, lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion me habia atribuido; pero si S. S. cree que ni aun esto puedo hacer por lo avanzado de la hora ó por lo que sea, he concluido mi rectificacion; y si el alcalde murió víctima de agravios electorales, está bien que vosotros honreis su memoria con vuestras risas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GULLON**: En vista de que la ha pedido tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion, ruego al Sr. Presidente que me la reserve para despues que haya usado de la palabra el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): He de ser muy breve, y me voy á limitar á rectificar hechos. El primero que voy á rectificar es el relativo á lo acontecido con el muro de la huerta del Alcázar, respecto del cual mi amigo el Sr. Isasa ha supuesto que yo he dicho cosas que pueden agravar la situacion de las personas que han intervenido en esto, atribuyendo la órden de construccion de ese muro á quien no la ha dado, puesto que S. S. afirmaba que el muro se habia construido en época de calamidad y por órden del gobernador. Tengo aquí los antecedentes, de donde resulta que el muro se mandó hacer por el vicepresidente de la Comision provincial, ordenador de pagos en ausencia del presidente de la Diputacion, aunque no encargado de ejecutar los acuerdos, pues esos corresponden al gobernador. Despues se reunió la Diputacion y dió por bien hecho lo ejecutado por el vicepresidente; pero el muro se ha construido sin subasta, por contrato particular, como se habia adquirido el terreno, y además, á juicio del arquitecto provincial, el muro reultó caro. Me inculpaba el Sr. Isasa duramente por traer aquí estos hechos que pueden afectar á la honra de los señores diputados y de los señores concejales. Y yo pregunto al Sr. Isasa: cuando al Gobierno se le acusa de haber sido ilegal en sus resoluciones, y se dice que una resolucion suya está mal fundada, porque se ha fundado en cosas que no son exactas, ó que son ménos graves de lo que resulta en la Real órden, ¿qué medios tiene el Gobierno de examinar las causas? ¿Quiere decirme el Sr. Isasa, que es buen perito en estas materias, de qué armas podria yo valerme para defenderme de los cargos de injusticia que S. S. me hacia, y de los cargos de ilegalidades que hacia al Consejo de Estado y al Gobierno, asegurando que habíamos mermado el prestigio de esa corporacion con tales resoluciones? ¿Qué medios tenia yo, sino poner ante la vista del Congreso las causas que habian servido de fundamento á la conducta del Consejo de Estado? Es curioso que se traigan estas cosas al debate y se lancen de la piedra, y cuando el Gobierno se defiende y defiende al Consejo de Estado, se diga que ponemos aquí en tela de juicio la honra de nadie, porque á nadie he nombrado ni he juzgado.

Ha leido el Sr. Isasa las *Gacetas* para demostrar que solo esos dos cargos habian servido para la suspension; pero en la misma *Gaceta* que S. S. lee, y en la parte dispositiva de la Real órden, está mandado proceder á la ampliacion de aquel expediente para la apreciacion de los hechos. Y yo pregunto al Sr. Isasa: ¿queria S. S. que la ampliacion del expediente respecto de la adquisicion de la huerta y del material para vestir á los asilados se siguiera funcionando los mismos diputados provinciales que pudieran en su dia resultar responsables del hecho, cuando era preciso acudir á la Diputacion misma y á sus archivos en busca de los datos de ese expediente? ¿Qué tiene de particular que se confirmara la suspension hasta ver qué resultaba, cuando los hechos podian tener gravedad? ¿No han de tener gravedad hechos de esa naturaleza? Si hubieran resultado ciertos, desde el primer momento el Consejo de Estado no hubiera aconsejado al Gobierno que continuara el expediente, sino que le hubiera dicho que era necesario remitirle desde luego á los tribunales.

Yo no sé si el terreno de la huerta es un terreno urbano ó es un terreno que se mide por fanegas. Lo que yo sé es que del expediente resulta que se trataba de una huerta con algunos árboles; lo que sé es que la compra se ha hecho por fanegas; lo que sé es que á nadie le ha ocurrido apreciar el terreno más que por fanegas; y como no se trata ahora de decidir si está bien ó mal apreciado, de si ha tenido más razon el perito nombrado por consecuencia de la providencia del gobernador que la Comision que le ajustó y que ha realizado su compra; como aquí no se trata de si la tasacion pericial está hecha con arreglo á la ley, porque en esto precisamente estriba la falta, en no haberla hecho por la apreciacion de peritos, de aquí que no pueda decir yo si es justa ó no la tasacion. Eso vendrá en su dia. En el expediente no consta sino que se autorizó á una Comision para hacer la compra, y que la compra se hizo directamente con el dueño.

Yo suplico al Sr. Isasa que tenga la bondad de decirme si al hablar de informes bien ó mal inspirados se ha referido al Consejo de Estado. (*El Sr. Isasa*: Ni á ningun informe oficial.) Entonces no tengo ninguna rectificacion que hacer acerca de esto; pero sí tengo que hacer á S. S. una advertencia. Yo no soy tan inexperto que no sepa distinguir en materia de informes confidenciales los que pueden estar bien ó mal inspirados, ni soy tan ligero en mis resoluciones que tome para nada, absolutamente para nada en cuenta, cuando tengo que resolver un expediente, los informes privados, aunque sean de personas tan respetables como S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: El Congreso comprenderá las dificultades de mi posicion en la hora avanzadísima en que he pedido la palabra, con un desconocimiento completo del caso concreto que se ha traido al debate, y con la conviccion profunda de que la Cámara no tiene otro deseo que dejar pronto terminado este asunto.

Señores, por haberme sentado en estos escaños y por haber asistido con una aficion grandísima á los debates parlamentarios desde aquella tribuna, estoy

acostumbrado á oir hace mucho tiempo, en las formas más pedagógicas y con las afirmaciones más absolutas, las indicaciones más graves, para que luego no resulten de ellas más que verdaderas nonadas; pero declaro que aunque muy acostumbrado á estas cosas, jamás he visto abusar tanto de las formas declamatorias y de los absolutismos gramaticales, como lo ha hecho el Sr. Isasa esta tarde refiriéndose al Consejo de Estado.

Repito que me hallo en una situacion muy embarazosa, porque no es posible que en los centenares de expedientes que cada mes se despachan en el Consejo de Estado pueda yo recordar en este momento cómo ha sido resuelto el expediente á que se refiere S. S. Tengo, sin embargo, la profunda conviccion de que en ninguna de esas suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el Consejo de Estado ha faltado ni podido faltar á la ley. He pedido la *Gaceta* para enterarme, pero no era necesario, porque de las palabras mismas de S. S. se deducia que el Consejo de Estado estaba dentro de la ley al informar como lo ha hecho respecto á la suspension de la Diputacion provincial de Córdoba.

Seria ó no seria grave la negligencia, podria ó no ocultarse un negocio detrás del proyecto de compra de la huerta, acerca de lo cual el Consejo de Estado se limitó á decir que era una falta; pero prescindiendo de esto, aparece terminantemente señalado en el informe del Consejo de Estado que habia una negligencia, y que por virtud de la ley, aplicada por los amigos que S. S. tiene en el Consejo, procedia la suspension; siendo de notar que el Consejo de Estado no ha hecho más que seguir servilmente las tradiciones de los amigos de S. S.

Pero sucede con los señores conservadores una cosa notable, una especie de fenómeno, por virtud del cual y de sus propios hechos se nos quiere hacer responsables á nosotros. Se levanta aquí el Sr. Bosch á impugnar el acta del Sr. Testor diciendo que era nula porque habian votado en ella los muertos, y se levanta despues el Sr. Testor y lee un trozo de un discurso del Sr. Bosch cuando formaba parte de la Comision de actas, en el cual se ve que decia que los votos de los muertos no influyen en la validez del acta y que todo se reduce á hacer la eliminacion de esos votos. Se levantan aquí los señores conservadores á inculpar al Consejo de Estado por la conducta que ha seguido en la suspension de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y tengo el disgusto de levantarme á demostrar que no hemos hecho más que aplicar fielmente, no solo la legislacion que nosotros encontramos, sino la interpretacion que con premeditacion y alevosía habia hecho el Ministerio de los conservadores. De suerte que no hay manera de argumentar con este sistema; no hacemos más que seguir el camino de los conservadores, y sin embargo en nosotros no es lícito lo que es lícito en ellos.

Yo ya sabia que el deseo de hacer la oposicion lleva á muchos extremos, y que los hombres que han sostenido una teoría desde estos bancos pueden sostener la contraria desde los bancos de enfrente. (*El Sr. Conde de Toreno*: Como S. S.) No me acuerdo haber sostenido cosas distintas. (*El Sr. Conde de Toreno*: Porque no le he visto á S. S. nunca en la oposicion.) Pues entonces, ¿por qué hace S. S. esta interrupcion? (*El Sr. Conde de Toreno*: Con el mismo derecho que el Sr. Gullon. Pido la palabra.) No me acusa la conciencia de haber interrumpido á nadie, por lo ménos en esta tarde.

Digo, pues, que no hemos hecho más que seguir las huellas de los conservadores, y respecto á suspensiones de Ayuntamientos, estoy acostumbrado durante la dominacion de los conservadores á oir elogios de mis propios amigos, de la alta imparcialidad del Consejo de Estado, mientras que hoy SS. SS. no hacen más que inculpaciones. (*El Sr. Isasa*: Pido la palabra.)

Tengo todavía algo más que decir, aunque seré breve, para poner límite á esta discusion con que he sido sorprendido.

Cuatrocientas y pico de suspensiones se han elevado al Consejo de Estado, y solamente en doscientas y pico se ha conformado el Consejo de Estado con la opinion de los gobernadores tratándose de Ayuntamientos. Veintiseis ó veintisiete Diputaciones han sido sometidas al Consejo de Estado para su suspension, y solamente en siete ú ocho las ha autorizado el Consejo, teniendo antes que reivindicar la teoría de que no tienen los gobernadores, y sí el Gobierno, despues de oir al Consejo de Estado, la facultad de suspender. Esto por lo que toca á los hechos. Por lo que toca á las apreciaciones que sobre el prestigio del alto Cuerpo consultivo ha hecho S. S., me parecen tan huecas en el fondo y tan pretenciosas en la forma, que yo me contento con indicar lo que dije el otro dia á este propósito, sosteniendo el prestigio del Consejo cuando le componian vuestros amigos, y entregar la conducta de los unos y los otros al país. Juzgue el país de la conducta de los que en circunstancias anormales y con los precedentes establecidos por vuestros amigos hemos venido á enaltecer el patriotismo del Consejo de Estado y á decir que cumple con su deber, y la conducta de los que despechados, ó si os disgusta esta palabra, disgustados de llevar algunos meses en la oposicion, no se contentan con atacar al Gobierno, sino que traen á una discusion prolija á un Cuerpo consultivo que ha cumplido con su deber siguiendo vuestros procedimientos.

Repito que noto muchas veces en la minoría conservadora la gran facilidad, y que yo considero desenvoltura y desenfado verdadero, con que cambia de conducta, pues hace ocho meses desde esos bancos siguió una conducta para gobernar y hoy sigue otra para acusar. Ya sé yo cuáles son las conveniencias que mi cargo me impone en este sitio; pero si no fuera atrevido de mi parte, si no fuera tarde para hacer ciertas afirmaciones, y yo pudiera justificarlas con nuevos datos de lo que hemos presenciado aquí, yo me permitiria recordar á los señores de la minoría una frase de un publicista ilustre y gloria de nuestra prensa, de quien hemos aprendido mucho aquellos que con la prensa y por la prensa hemos vivido: «Bueno es hacer ciertas cosas, pero á lo ménos con cierta compostura.»

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Para decir dos palabras al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ya ve que no me es posible seguir la discusion de este asunto con S. S., porque el Sr. Presidente no me lo permitiria y no quiero abusar de vuestra bondad nunca. Yo confio, he confiado siempre en la nobleza de sus intenciones y de sus sentimientos, y por esto solo no se ha causado el gravísimo perjuicio que podria haber ocurrido á los interesados en esta lucha tan desigual, tan difícil y tan innecesaria, entablada entre el amor propio del Gobierno

y sus agentes por un lado, y la honra de una corporacion por otro; y por último, que este asunto queda aplazado, porque tiempo y ocasion vendrán en que pueda discutirse con amplitud, y entonces lo trataremos de lleno.

En cuanto al Sr. Gullon, si cree que las pretensiones de las personas están en el tono de la voz, yo le diré que se equivoca, porque esta es quizá exigencia del temperamento. Todavía no he caido en la pretension de dar consejos á la mayoría como S. S. se ha permitido darlos respecto á esta minoría que creo que podria pasar muy bien sin ellos. (*El Sr. Gullon*: Pido la palabra.) Su señoría ha creido que debia pedir la palabra despues de haber hecho yo la manifestacion clara y explícita de que no me habia referido al Consejo de Estado al hablar de ciertos informes que hube de calificar. (*El Sr. Gullon*: La he pedido antes de la explicacion de S. S.) Pero dada la explicacion ha podido S. S. prescindir de usar de ella. Yo me he referido al dictámen del Consejo como un documento del expediente; pero quizá haciéndome violencia por tener que discutir con una persona á quien tanto estimo, he dirigido mis cargos al Gobierno, que es el responsable de todos los actos, hayan sido ó no informados por el Consejo de Estado, y aunque tenga éste una representacion tan digna como el Sr. Gullon. Pero, en fin, si todo lo que S. S. tenia que decir era que S. S., como representacion del Consejo de Estado, sentia la necesidad de manifestar que no habian hecho más que ser serviles imitadores de las malas interpretaciones dadas á las leyes por el partido conservador, valiera más que S. S. no hubiera hecho esa defensa ni del Consejo de Estado ni de su partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Yo discuto siempre de buena fé. El otro dia expliqué aquí, si no satisfactoriamente porque á ello no alcanzaban mis medios, con toda la claridad del hombre honrado, en qué circunstancias habia encontrado el Consejo la legislacion sobre suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones; y me importa muy poco bajo el punto de vista político, porque bajo el punto de vista personal me importan siempre las apreciaciones de todos los Diputados, lo que podais decir al país de la situacion en que encontrásteis la administracion y de aquella en que la habeis dejado. Hablo por lo que se refiere á la facilidad de mover Ayuntamientos y Diputaciones, que es lo que estamos discutiendo.

Yo no he pretendido dar ninguna leccion á la minoría conservadora. Por el contrario, buscando la forma parlamentaria más modesta y más corta que tengo á mi alcance, empleé las palabras «me permitiria rogar.» Ya sé yo que no necesita mis lecciones, como yo en cuanto al cumplimiento de mi deber no necesito lecciones de nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Reconocido mi derecho á usar de la palabra por haber sido aludido, y habiendo contestado el Sr. Isasa á las del Sr. Gullon que yo me proponia rebatir, voy á renunciar á ella, no sin sorprenderme antes de que el Sr. Gullon, habiendo un Gobierno en ese banco, tenga la pretension bastante extraña de ser un constante defensor del Consejo de Estado, pues no se puede hablar del Consejo ni para bien ni para mal, y yo creo que para mal no ha hablado nadie, sin que se crea en el caso de defenderle. (*Rumores en la mayoría.*) He de decir lo que quiera, aunque me interrumpa la mayoría; y cuanto más me interrumpa, más largo he de ser. (*Nuevos rumores.*) ¿Tienen prisa SS. SS.? Pues yo no la tengo. No la he tenido cuando he sido Presidente y mayoría, y ménos la he de tener siendo minoría.

Decia que no queriendo molestar al Sr. Presidente, que tan bondadoso es conmigo, y dada esta leccion que necesita la mayoría... (*Nuevos y más acentuados rumores.*) Sus señorías no han comprendido sus deberes. Tienen que pasar por muchas mortificaciones, porque ese es el papel de las mayorías; por consiguiente, guarden un poco de silencio, y concluiré antes... Dada, repito, esta leccion á la mayoría, me siento, dando las gracias al Sr. Presidente y confiando en que la mayoría ha de aprender á oir, porque ese es su oficio.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Queria consignar sencillamente que ya ve el Congreso de dónde vienen las lecciones, lecciones de que no tenia necesidad la mayoría. Por lo que á mí toca, pedí esta tarde la palabra despues de dos ó tres horas de mortificaciones, que acostumbrado estoy á sufrirlas, y la pedí cuando el Sr. Isasa parecia inferir un agravio á nuestra honra, despues que el señor Ministro de la Gobernacion con grande elocuencia y con una dialéctica irrebatible habia contestado á los cargos de S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 83 votos contra 14, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Ruiz Martinez.
Sagasta (D. José).
Sanz Rioboó.
Soria Santa Cruz.
Villarroya.
Olawlor.
Ferrer.
Lopez Puigcerver.
Villapadierna (Conde de).
Mompeon.
Vivar.
Page.
Nieto.
Bas.
Eguilior.
García San Miguel.
Navarro y Rodrigo.
Perijáa (Marqués de).
Gonzalez Blanco.
Tremol.
Somoza.
Balaguer.
García Martino.
Carreño.
Ruiz Villegas.
Gosalvez.
Castellones (Marqués de los).

Gullon.
Gonzalez (D. Alfonso).
La Riva.
Huéscar (Duque de).
Sarthou.
Fernandez Daza.
Ochando.
Ibarra.
Rodriguez Rey.
Arredondo.
Perez García.
Angulo.
Aranda.
Zayas.
Rius.
Perez (D. Vicente).
Gorostegui.
Ahumada (Marqués de).
Aguilera (D. Luis Felipe).
Sardoal (Marqués de).
Baró.
Rodrigañez.
Montilla.
Valdeterrazo (Marqués de).
Sanchez Mira.
Reig.
Chinchilla.
Sanchez Campomanes.
Serrano.
Leygonier.
Acuña.
Gay.
Rodó.
Codes.
Serrano Acebron.
Martinez (D. Cándido).
De Antonio.
Valle.
Navarro Ochoteco.
La Serna.
Avila.
Aravaca.
Cort.
Recio.
García Ceñal.
Alcalá del Olmo.
Vazquez Lopez.
Flores Dávila (Marqués de).
García Solís.
Mesa.
Urzaiz.
Valderrama.
Da-Riva.
Sr. Presidente.
Total, 83.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Cos-Gayon.
Sanchez Bedoya.
Heredia-Spínola (Conde de).
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Finat.
Romero Robledo.
Sallent (Conde de).
Oñate y Valcarce.
Silvela.
Cánovas del Castillo.
Isasa.
Toreno (Conde de).
Total, 14.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. Ulloa y Valera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ulloa y Valera.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Getafe, provincia de Madrid, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Joaquin Lopez Puigcerver, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Tirso Rodrigañez.=El Marqués de Sardoal.=Francisco García Martino.=Pedro Diz Romero. Cipriano Garijo.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca. Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedo sobre la mesa, el siguiente:

VOTO PARTICULAR.

Los individuos que suscriben tienen el sentimiento de disentir de sus compañeros de Comision y forman el siguiente voto particular.

Resultando que en el acta de escrutinio del distrito de Getafe, ha obtenido D. Joaquin Lopez Puigcerver 551 votos y D. Agustin Marin 514;

Resultando que en la seccion de Torrejon de Velasco se negó por el presidente de la Mesa el permiso que en virtud de requerimiento de varios electores habia solicitado el notario D. Mariano del Pozo para entrar en el Colegio electoral, con objeto de dar fé de los votantes que tomasen parte en la eleccion y votos que obtenia cada candidato, y de cualquier incidente que pudiera ocurrir;

Resultando que en virtud de requerimiento de Don Francisco Escolar y Martin, vocal de la Comision inspectora del censo, al notario D. Mariano del Pozo, se personaron ambos á las diez de la mañana del dia 22 en la casa Ayuntamiento de Getafe, donde se hallaba el alcalde presidente de la Comision inspectora del censo, y secretario de la misma, y requeridos para que pusieran de manifiesto las actas parciales de las secciones del distrito, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 de la ley deberian haber recibido, se manifestó por el alcalde que no tenia obligacion de presentar táles documentos, que la de Torrejon no habia aun llegado á su poder, pero que acaso estaria en su casa, de la que habia salido á las nueve de la mañana y habiéndose negado fuera un empleado del Municipio de los allí presentes á averiguarlo, fué requerido el se-

cretario de la Comision para que noticiase al requirente en el momento que la recibiera;

Resultando por acta notarial que á las tres de la tarde no sabia aún el secretario se hubiera recibido;

Resultando que la copia del acta de dicha seccion no se recibió en el Congreso hasta el dia 24, y que carecia de la firma de cuatro escrutadores, habiendo tenido la Comision de actas que reclamar la original para subsanar dicho defecto;

Resultando que el dia 22 comparecian ante el notario D. Mariano del Pozo, varios electores y declararon haber oido al presidente publicar el siguiente resultado de la eleccion: D. Joaquin Lopez Puigcerver 118 votos y D. Agustin Marin 43;

Resultando por otra acta notarial que 40 electores aseguran haber votado al Sr. Marin;

Resultando por certificacion expedida por el escribano de Cámara de la Audiencia que por D. Agustin Marin se ha presentado querella contra el presidente de la mesa electoral de Torrejon de Velasco por atribuirle delito de falsedad en la eleccion;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la ejecucion de la ley del notariado las autoridades no pueden oponerse á que los notarios ejerzan las funciones de su ministerio en actos públicos que presidan, siempre que con anterioridad lo hayan puesto en su conocimiento;

Considerando que la acta de la eleccion no se habia recibido en Getafe á las tres de la tarde del dia 22, á pesar de distar solo dos horas una poblacion de otra, faltando con ello á lo preceptuado en el art. 89 de la ley electoral;

Considerando que la copia de la citada acta que debió ponerse certificada en el mismo dia de la eleccion en la administracion de correos más inmediata, no se recibió en el Congreso hasta el dia 24, con notable infraccion del art. 90 de ley;

Considerando que en acta notarial consta que varios electores oyeron anunciar al presidente de la Mesa el resultado de la eleccion por el que el Sr. Puigcerver habia obtenido 118 votos y 43 el Sr. Marin, cuyo dato varía por completo el resultado de la eleccion;

Considerando que en otro documento de igual naturaleza declaran 40 electores haber votado al señor Marin;

Considerando que por D. Agustin Marin se ha presentado querella contra el presidente de la mesa electoral de Torrejon, por atribuirle delito de falsedad en la eleccion, la cual ha sido admitida, y por lo tanto estos hechos se han de depurar en los tribunales de justicia;

Considerando que en la seccion de Torrejon de Velasco se han cometido infracciones de ley que determinan gravedad, y que segun sea el resultado que ofrezca esta eleccion, depende sea uno ú otro candidato el Diputado, por lo cual no es prudente tratar esta cuestion ligeramente, pues necesita un detenido exámen,

Proponen al Congreso se sirva declarar el acta electoral del distrito de Getafe grave, y acordar pase al Tribunal competente.

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1881.=Francisco Rubio.=José Alvarez Mariño.

Se leyó, y acordó pasara al Tribunal de actas graves, que en su dia se nombre, la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Cartagena, provincia de Múrcia, en lo referente á D. Julian Pagán y Ayusó, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 7 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden, y en cumplimiento á la comunicacion de V. EE., fecha 5 del actual, adjunto tengo el honor de remitir el expediente de suspension de varios concejales de Betanzos, y el de suspension de la totalidad de los que componian los Ayuntamientos de Coiros, Bergondo y Aranga, y los expedientes de separacion de los alcaldes de Irijou y Sada, pedidos por el señor Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1881.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandaron pasar á la Comision de actas los siguientes documentos:

Una coleccion de documentos referentes á la eleccion verificada en el distrito de Puenteáreas, entregada por el Sr. Alvarez Bugallal.

Una certificacion sobre la eleccion habida en el distrito de Lorca, provincia de Múrcia, entregada por el Sr. Utor y Fernandez.

Varios documentos relativos á la eleccion verificada en el distrito de Valencia de Don Juan, presentados por el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: actas de Fraga, Granollers, Tineo, y las demás que se han leido en la sesion de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 10 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion de la Mayordomía mayor de Palacio participando que SS. MM. recibian el dia 10 con motivo del cumpleaños de S. M. Doña Isabel II.=Pasan á la Comision de actas: primero, la credencial presentada por el Sr. Salinas; segundo, varios documentos relativos al acta del distrito de Sequeros (Salamanca), y tercero, otros referentes al acta de Berga.=Se lee, y queda sobre la mesa, un voto particular de los Sres. Alvarez Mariño y Rubio (D. Francisco), relativo á la eleccion del distrito de Infiesto.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se leen, y aprueban sin debate, los referentes á los distritos de Fraga, Granollers, Matanzas y Muros, y son admitidos respectivamente los Sres. Coll Moncasi, Ferratges, Feijóo Sotomayor y Batanero.=Dáse lectura del dictámen acerca del acta de Tineo y admision del Sr. Sanchez Campomanes.=Discurso del Sr. Conde de Toreno en contra.=Del Sr. Sanchez Campomanes, como interesado.=Alusion personal del Sr. Marqués de Muros.=Incidente con motivo de algunas palabras pronunciadas por este Sr. Diputado.=Toman parte en él los Sres. Vicepresidente Balaguer, Marqués de Muros, Conde de Toreno y Presidente, que lo da por terminado.=Breves palabras del Sr. Baró, individuo de la Comision, sosteniendo el dictámen.=Rectificacion del Sr. Conde de Toreno.=Se declara haber lugar á votar, y se aprueba el acta, quedando admitido Diputado el Sr. Sanchez Campomanes.=Sin debate se aprueba el dictámen relativo al distrito de Guadalajara, y es admitido el Sr. Rodriguez Correa.=Se lee el dictámen y voto particular acerca del acta del distrito de Getafe y admision del Sr. Lopez Puigcerver.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal, como de la Comision, en contra del voto particular.=Del Sr. Rubio (D. Francisco), como firmante del voto.=Rectificaciones de los Sres. Alvarez Mariño y Marqués de Sardoal.=No se toma en consideracion el voto particular.=Discusion del dictámen: discurso del Sr. Isasa en contra.=Del Sr. Marqués de Sardoal, como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Lopez Puigcerver, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Isasa y Puigcerver.=Se aprueba el dictámen en votacion nominal, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Lopez Puigcerver.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Jovino G. Tuñon.=Orden del dia para mañana: actas de Infiesto; voto particular de los Sres. Alvarez Mariño y Rubio (D. Francisco), y actas de Villarcayo y Cartagena.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta del 8 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Mayordomo mayor de S. M., jefe superior de Palacio, me dice con fecha 7 del actual lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Reina su augusta Esposa recibirán el lunes 10 del actual, á la una en punto de la tarde, en las Reales habitaciones, con motivo del cumpleaños de su augusta Madre la Reina Doña Isabel II, debiendo ser la asistencia de gala.»

Lo que traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1881.=Práxedes Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 402, presentada en Secretaría despues de la sesion del sábado por D. Adolfo Salinas y Setien, Diputado electo por el distrito de Rio-Piedras, provincia de Puerto-Rico.

Se acordó pasar á la Comision respectiva tres actas testificales sobre hechos ocurridos en las secciones de Alberca y Berrocal de Salvatierra, presentadas por Don Fermin Fernandez Iglesias, candidato á la diputacion á Córtes por el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente voto particular:

«Los indivíduos de la Comision de actas que suscriben, habiendo examinado con toda detencion los documentos unidos á las actas del distrito de Infiesto, provincia de Oviedo, y oido en audiencia pública á los candidatos que han obtenido votos, tienen el sentimiento de separarse de la opinion de la mayoría de la Comision, y formulan el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Resultanto de acta notarial no redargüida de falsa que el dia 19 de Agosto, dos dias antes del de la eleccion, fué destituido de su cargo el alcalde del pueblo de Las Arriondas, cabeza de seccion, por un delegado del gobernador acompañado de la Guardia civil, sin que aparezca razon alguna de órden público que pudiera excusar medida de tal gravedad en esos momentos:

Resultando que formulada protesta en varias secciones del distrito por el hecho de haberse realizado la votacion, no con arreglo á las listas electorales impresas y publicadas en el *Bolentin oficial*, sino por listas manuscritas en las que aparecian variaciones considerables de electores, hecho que fué reconocido como exacto por los indivíduos de las Mesas que lo habian llevado á cabo:

Resultando que por once actas notariales aparece acreditado el hecho de haberse retraido de la seccion de Pen 106 lectores para protestar de la ilegalidad que suponian cometida en la constitucion de la Mesa, y que constituidos en el puente de los Grazos, lugar apartado de la seccion, no tomaron parte en la votacion ni entraron en el colegio electoral, y figuran sin embargo los nombres de unos 60 de entre ellos en las listas de los que votaron sin que no obstante en dicha seccion aparezca ningun voto á favor del candidato señor Mendoza Cortina:

Resultando que esto mismo aparece confirmado por la declaracion de los 34 testigos que deponen en la informacion para perpétua memoria que hicieron los amigos del Sr. Diaz Rivera al contestar á la octava pregunta de la misma:

Resultando de partidas de defuncion presentadas, que en la misma seccion de Pen, donde obtuvo unanimidad el Sr. Diaz de Rivera, que cuatro de los electores que en las listas de votacion figuran como votantes habian fallecido con anterioridad al 21 de Agosto:

Resultando que aparecen tambien indicios graves, así de actas notariales como de otros documentos y antecedentes, de que el juez de primera instancia de Cangas de Onís permaneció en el colegio electoral durante todo el tiempo de la eleccion, interviniendo en las discusiones de los electores con las Mesas, ejerciendo presion para que se verificase la votacion desentendiéndose de las listas publicadas en el *Boletin oficial*; que asi mismo, y dentro del colegio electoral de Pen, se procedió por el propio juez de Cangas de Onís á la prision de un elector; todo lo cual constituye motivo racional para presumir la comision de coacciones suficientes á influir en el resultado de la eleccion:

Resultando que en la repetida seccion de Pen, donde quedó sin intervencion en la Mesa el candidato señor Mendoza Cortina y se produjeron las protestas antes mencionadas, aparecen votos exclusivamente para el Sr. Diaz de Rivera en número de 221, igual al número de electores que resultan tomando parte en la votacion, y á pesar de que en el acta se expresa «que los electores fueron aproximándose á votar, y que se hizo la votacion inscribiéndose los nombres de los votantes por rigoroso órden de emision del sufragio,» de la lista de votacion, comparada con la oficial del censo, se ve que ese órden de votacion fué el mismo alfabético de apellidos con que se hallan inscritos en el censo:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de la ley electoral vigente constituyen graves coacciones, tanto la separacion del alcalde de Arriondas dos dias antes de la eleccion, como los actos del juez de primera instancia de Cangas de Onís:

Considerando que por un conjunto de indicios graves, enumerados en los resultandos, aparecen sospechosas de falsedad las actas de las secciones de Sames y más especialmente la de Pen, siendo cuando ménos evidente ó que es falsa la relacion de los hechos en ella contenidos en cuanto á que no se formaron las listas de votacion por órden rigoroso en que los electores dieron sus votos, apareciendo están colocados por el mismo órden alfabético en que aparecen en el censo:

Considerando que así las coacciones como las falsedades pueden afectar al resultado de la eleccion, puesto que solo hay una diferencia de 78 votos, y en las secciones mencionadas de Sames y Pen aparece el Sr. Diaz de Rivera con 169 y 221 respectivamente,

Los que suscriben opinan que procede proponer al

Congreso la declaracion de grave del acta de Infiesto.
Palacio del Congreso 10 de Octubre de 1881.=José Alvarez Mariño.=Francisco Rubio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bonanza tiene la palabra.

El Sr. **BONANZA**: Para presentar al Congreso varias informaciones hechas en el Juzgado de Berga, relativas á la eleccion de aquel distrito, á fin de que la Mesa se sirva pasarlas á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los relativos á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los señores siguientes:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
397	D. Félix Coll y Moncasi	Fraga	Huesca.
392	D. Antonio Ferratges	Granollers	Barcelona.
400	D. Urbano Feijóo y Sotomayor	Matanzas	Cuba.
401	D. Manuel Batanero Montenegro	Muros	Coruña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados dichos señores.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 203, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, á D. Antonio Sanchez Campomanes, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, con verdadero sentimiento me levanto por segunda vez á terciar en los debates referentes á las cuestiones de actas. Yo comprendo perfectamente que la Cámara va estando cansada de oir repetir los abusos, las coacciones y las violencias que se han cometido en los diversos distritos de España, sin que esto dé ningun fruto provechoso, y que conforme va dando por resultado único el que se vayan aprobando actas, va desapareciendo un interés de colectividad que antes existia, y que aquellos Sres. Diputados que han salvado las dificultades que podian ofrecérseles para ocupar un puesto en el Congreso, toman con ménos interés estos debates y asisten con ménos puntualidad á ellos. No sucede lo mismo con aquellos que todavía no han pasado por el trámite de verse proclamados, y que son en realidad los que constituyen el núcleo de los oyentes á los discursos de los Diputados que tenemos la honra y el disgusto de combatir sus actas.

Esto me obliga, como irá sin duda obligando á todos los que nos levantamos en este sitio, á exponer las razones que tenemos para considerar que hay gravedad en un acta, ó por lo ménos que hay dificultades de consideracion para aprobarla, á abreviar en lo posible nuestros discursos, á ir en cuanto sea dable al término de nuestros propósitos y á exponer las dificultades que se nos ofrezcan, para que vosotros podais estimarlas en lo que proceda, ó por lo ménos, ya que nosotros no hemos alcanzado grande imparcialidad de parte vuestra en sentir nuestro, que en definitiva nos juzgue el país á todos; que siempre es de importancia el fallo del país, por más que parezca á algunos indiferente y que por completo se desconozca ó se olvide muchas veces en este sitio.

Voy, pues, á ocuparme de los incidentes ocurridos en la eleccion del distrito de Tineo, que envuelven, á mi juicio, no solo gravedad bastante para que la Comision no hubiese dado su fallo, y su fallo en la forma en que lo ha hecho, sino que habiendo pasado al Tribunal de actas graves, habiendo examinado éste con detencion todo lo que respecto de esta acta ocurre, hubiera sin duda alguna en su dia declarado la nulidad del acta, ó hubiera procedido á hacer una proclamacion distinta de la que se hizo en la Junta de escrutinio del distrito de Tineo.

No es esta, Sres. Diputados, una de aquellas elecciones en las cuales el candidato ministerial haya logrado traer su acta al Congreso mediante ciertas coacciones de poco bulto, ó por lo ménos poco aparentes, por ciertas influencias más ó ménos claras de las autoridades locales ó del Gobierno, sino que es una de aquellas en que se ha acudido á todos los medios, á todas las coacciones, á todas las violencias; en una palabra, se ha llegado hasta á la comision de delitos electorales.

Desde luego se ofrece en el exámen de esta eleccion una cosa que más pronto ó más tarde habrá de llamar la atencion y fijar la del Congreso, para que se tome en su dia una medida que evite ciertos abusos, que imposibilite llevar á cabo algunos actos contrarios á lo que la ley prescribe. Me refiero á la recogida de firmas para la propuesta de interventores que han de formar las Mesas electorales.

Parece natural que lo que la ley prescribe en este punto sea que comiencen á recogerse las firmas en el momento mismo en que el Gobierno haga la convocatoria para unas nuevas Córtes. Pero en este distrito, como en algunos otros, ha ocurrido que desde el mismo instante en que el Gobierno que ocupa ese banco recibió de manos de S. M. el mandato de gobernar el país, desde ese mismo instante se principiara á recoger las firmas para las propuestas de interventores; y se recogieron, no para apoyar á una personalidad determinada, ni siquiera para ir en apoyo de unos ú otros principios políticos, sino que se recogieron por determinadas personas para hacer valer su influencia y para llevar las firmas al lado que más pudiera convenir á sus intereses. Y no se recogieron siquiera estas firmas llamando la atencion de los electores hácia el objeto para el cual se pedia que depositaran sus firmas al pié de un documento, sino que por el contrario,

en la generalidad de los casos se les dijo que lo que se pretendia era que con sus firmas autorizasen la solicitud de alguna mejora local, como la creacion de una escuela ú otra cosa de interés puramente material para la localidad, y en realidad se les arrebataron las firmas sin conciencia del objeto para que las prestaban, imposibilitando de esta suerte el ejercicio ámplio, legal y conveniente de todos los ciudadanos y todos los candidatos.

Si la recogida de las firmas de propuestas de interventores se hubiera hecho en ocasion oportuna y en la forma que la ley prescribe, claro está que si estas firmas de esta suerte recogidas hubieran sido para prestar su apoyo en su dia al candidato de oposicion, no hubieran faltado medios á las autoridades para impedirlo, toda vez que no les han faltado tampoco para barrenar la ley, y hubieran conseguido que no se admitiesen como buenas estas propuestas, estas firmas recogidas en tiempo no oportuno y fuera por completo de sazon. Pero, señores, este hecho al parecer un tanto legal, pero que acabará, yo no lo dudo, por reclamar una medida legislativa en su dia, fué seguido de la presion violentísima que ejercieron en el propio distrito, no solo el candidato ministerial, que se presentó en él en cuanto fué declarado tal candidato, sino por la compañía que llevaba, que no era otra que la del gobernador que era entonces de Tarragona, Sr. Valledor, verdadero gobernador de la provincia de Oviedo, que en persona fué á Astúrias á dirigir las elecciones y á proteger á todos los candidatos del Gobierno. El señor Valledor, que ha sido el único gobernador de Astúrias, porque el Sr. Castellet que figuraba como gobernador no era otra cosa que un testaferro que firmaba todo aquello que se le exigia, y claro está que no se movió de Oviedo, ni habia para qué, porque su presencia no hubiera contribuido en lo más mínimo á alterar el estado de las cosas; no así el Sr. Valledor, cuya presencia, conociendo las circunstancias que le adornaban en aquellos momentos, era bastante para ejercer más influencia electoral que el propio gobernador de Oviedo, tanto más cuanto que existia una especie de pacto tácito que ha resultado público en estos momentos. Mientras el gobernador de Oviedo era elegido á todo trance Diputado por un distrito de la provincia de Tarragona, el Sr. Valledor lo era en uno de Oviedo, merced, no á la influencia, sino á la benevolencia otorgada por el Sr. Catellet al Sr. Valledor. Los señores indicados se personaron en Tineo, y fué pública la voz desde el primer instante de que no se necesitaba de votos para vercer en Tineo, sino que bastaba la voluntad de determinadas personas, y entre ellas principalmente la del Sr. Valledor.

Así las cosas, desde el primer instante, y me voy á concretar á los hechos, se observó lo que iba á pasar en todas las operaciones electorales. El Ayuntamiento tomó posesion en el mes de Julio, y en su primera sesion hizo todo, absolutamente todo lo que le convino, nombrando para desempeñar las tenencias de alcaldía á determinados indivíduos, dando posesion á algunos y dejándosela de dar á otros por fútiles pretestos; y á alguno se le ofreció, como se cumplió más tarde, que obtendria una tenencia de alcalde si cumplia con todo lo que se le exigiese en el momento de las elecciones de Diputados á Córtes, como en efecto lo hizo. Se procedió por el alcalde de la capital del distrito al nombramiento de los presidentes de las Mesas, y en esto como en todo no se observó lo que marca terminantemente la ley, que es, que presida el alcalde y los tenientes de alcalde y los concejales por su órden, sino que á voluntad del alcalde de la capital del distrito presidieron los tenientes de alcalde ó los concejales que tuvo por conveniente. De esto se ha querido traer una prueba ante el Congreso por el candidato conservador al parecer derrotado en el distrito de Tineo, y pidió, como era natural, al Ayuntamiento que se le librara una certificacion de la primera sesion habida en el Ayuntamiento de Tineo, á fin de que á primera vista se viese cómo los indivíduos que habian presidido las distintas Mesas del Concejo no eran aquellos á quienes correspondia de derecho, y que por lo tanto se habia faltado á la ley, y que al faltar á la ley, por algo se habia hecho. Pues bien; esta es la hora, señores, en que no solo no se ha expedido la certificacion, sino que, como de esta peticion se levantó acta notarial que consta en el expediente, el Ayuntamiento de Tineo ha tenido por conveniente, no pudiéndose negar á una peticion tan justa, no volver á celebrar sesiones desde aquel dia. Desde unos dias antes de la eleccion hasta hoy, no ha vuelto á reunirse aquel Ayuntamiento, ni á ocuparse para nada de los asuntos públicos, subordinándolo todo al logro de su propósito, que ha sido imposibilitar ó negar la prueba que era necesaria. Pero la prueba resulta de esto mismo. Está probado por medio del acta notarial que se solicitó el documento, y que se solicitó para presentarle en este sitio á los efectos que estoy indicando; pero en el mero hecho de no haberse expedido el documento y no haberse reunido el Ayuntamiento de Tineo, está probado de una manera indudable que en este punto se faltó á la ley por el alcalde y por aquel Ayuntamiento.

Pero sobre esto, entrando ya en el detalle de lo ocurrido en las distintas secciones de aquel distrito electoral, debo señalar desde luego que sin duda por temor de que el teniente de alcalde D. Luis Longoria, nombrado para presidir la Mesa de Tineo, no hiciera todo lo que al parecer era necesario para obtener el resultado apetecido por los ministeriales, ocurrió, como digo, una cosa verdaderamente curiosa, cuya prueba obra en el expediente, y es, que nombrado el Sr. Longoria para presidir esta Mesa, recibió á los pocos dias una carta suscrita por dos personas de la localidad, una de ellas el juez municipal, en que se le decia textualmente que comprendiendo que no le iba á ser agradable tener que presidir aquella Mesa, se le invitaba en este sentido á que hiciese renuncia del cargo de presidente, para facilitar lo cual le acompañaban un oficio ya redactado de renuncia, que podia devolver firmado para que se le diera el curso correspondiente y fuese sustituido por otra persona en la presidencia.

El Sr. Longoria, á quien no le molesta ni le ha molestado jamás el cumplimiento de su deber, contestó que estaba dispuesto á presidir la Mesa de Tineo, y en tal concepto que no renunciaba al cargo; mas comprendiendo desde luego que esta indicacion era un síntoma de lo que podia pasar en la Mesa de Tineo, tuvo buen cuidado de personarse ante las Casas Consistoriales el dia 21 de Agosto con más de una hora de anticipacion á aquella en que habia de empezar la votacion para Diputados á Córtes. Con efecto, constituido enfrente de la Casa de Ayuntamiento, se encontró con que la puerta estaba cerrada, llamándole aún más la atencion el hecho de hallarse parado el reloj. Entró, pues, en mayores sospechas, preguntó á un dependiente de la Municipalidad que por allí pasaba, qué signi-

ficaba aquello, el cual le contestó que el secretario de Ayuntamiento que vivia en la casa de al lado, tenia las llaves para llegado el caso abrir las Casas Consistoriales. Llegóse el Sr. Longoria á casa del secretario, y mientras estaba hablando de este particular con el mismo, vinieron á decirle que se habia abierto la Casa Consistorial y que el réloj de la torre señalaba las ocho de la mañana. Se apresuró á salir el Sr. Longoria para reclamar si estaba ocupada, como con efecto lo estaba, la presidencia de la Mesa electoral, y se le dijo que siendo ya las ocho y no habiendo estado presente, no se le podia dar la presidencia, la cual ocupaba un concejal llamado Collado Ruiz. Al ver esto el Sr. Longoria, se dirigió á casa de un notario para que personado con él en las Casas Consistoriales, levantara acta de que todavía no eran las ocho de la mañana y de que su puesto habia sido usurpado. Volvió á reclamar su derecho, le fué negado; y todos estos particulares, todo lo que acabo de indicar aparece comprobado por medio de una acta notarial que he tenido el honor de presentar ante la Cámara y que obra en poder de la Comision.

No era de extrañar que se exigiera la dimision al Sr. Longoria y que se le excluyera de la presidencia por el comun procedimiento de adelantar el reloj; porque luego se vió que se cometió allí todo género de abusos, haciendo que votaran no solamente los electores vivos, sino los muertos, los ausentes y hasta aquellos que ni siquiera figuraban en las listas electorales. De ahí resulta que verificado el escrutinio, teniendo en cuenta los votos obtenidos por el Sr. Guzman, los obtenidos por el Sr. Sanchez Campomanes, los que notoriamente no se hallaban presentes y los muertos, habia un número de electores igual al que figuraba en las listas; y como era natural que hubiese electores que trabajaran en favor de ambos candidatos, y que por esta razon habian salido de la capital del distrito, resultaba que habian tomado parte en la votacion muchos más electores de los que era posible que se hubieran presentado á emitir su sufragio. Al ver esto, se recurrió á un expediente curioso que me voy á permitir hacer notar despues á la Cámara: se acudió á un remedio que ha sido muy general en varios distritos de Astúrias, y fué, no publicar las listas de votantes al dia siguiente, para que no se pudiera hacer entonces mismo la oportuna protesta, ni buscar las partidas de defuncion de los muertos, ni probar las ausencias, ni hacer constar, en fin, la nulidad de la eleccion. Por eso no pudo hacerse nada de esto en el primer momento, si bien es verdad que se ha hecho más tarde. Para mayor escarnio, se hizo en esa seccion lo que yo no he oido decir que se hiciera en ninguna parte; y es, que como aprovechando el momento en que el Sr. Longoria estuvo hablando con el secretario del Ayuntamiento, el reloj habia sido adelantado cinco cuartos de hora, al llegar el momento de cerrar la votacion, á las cuatro verdaderas, el reloj daba las cinco ó cinco y cuarto de la tarde. Habia habido interés en prorogar la votacion, y se habia hecho con el reloj lo que se habia creido conveniente, con verdadera befa y escarnio del sistema electoral y de lo que constituye el sistema representativo. Por eso, de pronto, cosa que allí no se hace nunca, ó solo se hace cuando hay algun motivo muy especial para llamar la atencion del vecindario, se subió un indivíduo á la torre y principió á repicar la campana del reloj, hasta que con sorpresa de todo el mundo que estaba contemplando aquel hecho, el reloj dió todas las vueltas necesarias hácia adelante, porque hácia atrás no podia andar, y vino á señalar las cuatro de la tarde, que era verdaderamente la hora en aquel instante.

Cuando las cosas se hacen de este modo, mofándose de un asunto tan sério como debe ser la eleccion de un Diputado á Córtes, ¿qué puede esperarse?

Pues bien, señores; es curioso tambien lo ocurrido en las secciones de Santianes y de Gera. En estas dos secciones, todo elector que conocidamente era amigo del Sr. Sanchez Campomanes y que se presentaba á votar, emitia sin dificultad su voto, mientras que á los amigos del Sr. Guzman se les decia que no figuraban en las listas ó que ya habian votado, no admitiendo más votos que los que pudieran convenir al triunfo irremisible del Sr. Sanchez Campomanes.

Como es consiguiente, para que estos hechos no pudieran empezarse á probar con tiempo bastante, no se publicaron las listas de votantes á las puertas de los colegios, y se tardó mucho en publicarlas en el *Boletin oficial* de la provincia; así es que á pesar del buen deseo y de la actividad de los amigos del señor Guzman, solo he podido tener hasta hoy á la vista, ya confrontadas, las listas de los votantes de las secciones de Tineo, Santianes y Gera; pero en estas secciones resulta la siguiente curiosa estadística: en la seccion de Tineo resultan votando 12 muertos, cuatro ausentes, ocho indivíduos que no son electores, y varios de éstos que aparecen habiendo votado dos, tres y hasta cinco veces: en la seccion de Santianes votaron 22 muertos, seis ausentes y 18 que no son electores: en Gera votaron tambien 22 muertos, siete ausentes y diez que no eran electores. De manera que en estas tres secciones figuran votando 56 muertos, 17 ausentes y 36 que no eran electores. Es decir, 109 personas que no han podido votar por ningun concepto. Me dirá la Comision, y yo convengo con ella, que esto no está probado en el expediente; pero la razon es muy sencilla. Para probar que han muerto algunos de los que figuran en las listas, se necesitaban certificaciones del juez municipal, y este juez municipal desde luego se negó á darlas, como se comprenderá á primera vista con solo saber que es el mismo que pretendió del señor Longoria que renunciara á la presidencia de la Mesa de Tineo, para poder hacer más libremente esto que despues se ha realizado.

Los amigos del Sr. Guzman han empezado á recoger algunas certificaciones de los curas párrocos; pero esto no ha habido tiempo suficiente para realizarlo por completo; primero, porque es más difícil obtener las certificaciones de los curas párrocos, que se hallan diseminados en una grande extension de terreno; y segundo, porque las listas de votantes se han publicado todo lo tarde posible en el *Boletin oficial* de la provincia.

En las demás secciones del propio Ayuntamiento, ó sean Calleras, Bárcena y Navelgas, hay que calcular por el número de votantes, que por lo ménos hay 180 indivíduos que se hallan en el caso de los 109 de las otras secciones, es decir, que son muertos, ausentes y no electores; porque fácilmente se deduce esto de que en la seccion de Calleras, donde se sabia que los abusos habian de ser de gran consideracion, se personaron algunos electores amigos del candidato conservador, acompañados de un notario. Este señor solicitó la vénia del presidente para asistir á las operaciones de la eleccion y levantar acta de lo que en ella presenciara,

y desde luego se le negó la entrada, amenazándole con que si intentaba penetrar en el local seria violentamente arrojado de él. De esto debe obrar en poder de la Comision un acta notarial en que se consigna que se le prohibió la entrada en el local á aquel notario que los electores del candidato vencido querian llevar para que diera fé de lo ocurrido. En esta Mesa se hicieron toda clase de cosas: no se permitió la entrada á los electores que no convenia que votaran; otros aparecieron votando al candidato ministerial, aun sabiendo que eran contrarios á él; en una palabra, la eleccion de Calleras fué una verdadera mistificacion, como no podia ménos de ocurrir desde el momento en que se prohibió por completo la entrada en el local al notario que habia de dar fé de todas las falsedades, violencias é ilegalidades que allí se presumia habian de cometerse, como en efecto se cometieron.

Lo mismo ocurrió en la seccion de Navelgas: allí se hizo todo lo que quisieron los amigos del candidato ministerial, capitaneados por el alcalde del Concejo de Tineo, el cual de una manera verdaderamente punible ha tomado una parte directa en las elecciones, cohibiendo, no solo con su presencia, sino con sus cartas y sus amenazas, á los electores, de lo cual voy á dar una muestra al Congreso, leyendo una carta suya que no he querido entregar á la Comision, porque bastaria que se supiera el nombre de la persona que me la ha confiado, para que pasase por todo género de persecuciones y fuese una verdadera víctima expiatoria de su nobleza y de su generosidad al entregarme el documento que tengo en mi poder.

La carta del alcalde de Tineo dice así:

«Novelgas... de Junio de 1881.—Muy señor mio y estimado amigo: La negativa de usted en no firmar la lista de esa parroquia para el nombramiento de interventores de este colegio electoral, puede acarrearle perjuicios que yo me sé (y que usted debe sospechar). Está Vd. á tiempo todavía de corregir la falta, y cuento que este aviso ha de serle provechoso. Suyo afectísimo=Julian Capalleja.»

Como ésta, son varias las cartas que tengo en mi poder, y que serian suficientes para procesar á este señor alcalde, si no fuera porque al paso que se le procesara habian de pasar por un verdadero calvario aquellos que han tenido la bondad de prestarme estos documentos, que serian perseguidos con doble ferocidad que lo están siendo los que únicamente han cometido la falta de votar á un candidato que no era ministerial.

Lo mismo ocurrió, poco más ó ménos, en la seccion de Bárcena; y todo ello hace comprender de una manera clara y evidente que en lo que se refiere al Ayuntamiento de Tineo la votacion está por completo mistificada; y teniendo en cuenta la cifra de muertos, ausentes y personas no electores que han tomado parte en ella, teniendo en cuenta que es mayor el número de votantes en las demás secciones del mismo Concejo, es muy presumible, es seguro que aparecen dando su voto al Sr. Sanchez Campomanes 270 ó 280 electores, ó presuntos electores, entre muertos, ausentes y personas á quienes se admitió el sufragio sin tener derecho para ello. Véase, pues, cómo de los cuatrocientos sesenta y tantos votos de diferencia que aparecen en favor del Sr. Campomanes, hay, con solo estudiar la eleccion del Ayuntamiento de Tineo, que rebajar 270 ó 280 votos al Sr. Sanchez Campomanes, lo cual hace que ya por el pronto no le quede sino una diferencia escasamente de 200 votos sobre su contrincante.

Despues de esto debo entrar en la parte más grave de la eleccion del distrito de Tineo, que consiste en lo ocurrido con los pliegos de propuestas de interventores al ser conducidos desde las secciones que componen el Ayuntamiento de Allande á la capital del distrito electoral, ó sea Tineo. En la noche del 13 al 14 de Agosto eran conducidas las listas por dos personas de confianza, cuando en el camino fueron detenidas por ocho hombres armados que les invitaron á tomar unas copas de vino en una taberna inmediata. Temerosos los indivíduos que llevaban los pliegos, aceptaron la invitacion, para ver si entre tanto aprovechaban una coyuntura y librarse de aquellos malhechores que habian salido á detenerlos en el camino; pero comprendiendo que no podian lograr su objeto, quisieron seguir su camino; y entonces, cuando se hubieron apartado á cierta distancia de la taberna, aquellos ocho indivíduos les dieron el alto; les preguntaron si conducian los pliegos de propuestas de interventores, y manifestando que no sabian lo que llevaban, y que se les habia entregado algunos papeles para llevar á Tineo, entre ellos algunas recetas, los registraron y les quitaron todos los papeles que sobre ellos llevaban, obligándoles á encerrarse en una casa de un pueblo inmediato, á permanecer en ella toda la noche y á no salir sino muy entrado el dia y en direccion contraria á la que llevaban, para que no pudieran llegar á tiempo siquiera para formular personalmente una protesta en el acto de reunirse la Junta de escrutinio.

Llegó sin embargo la noticia, y la protesta se formuló ante la Junta del censo, y lo que es más importante, los portadores de los pliegos vinieron inmediatamente á presentarse al juez de primera instancia del distrito y le manifestaron que se habia cometido un delito arrebatándoles los documentos que llevaban para presentarlos á la Junta de escrutinio. Como si no se presentaban ellos mismos á querellarse del delito cometido, faltando como faltaban de hecho los pliegos, podia suponerse que ellos mismos los habian sustraido, se presentaron á declarar lo ocurrido, para que se formara la oportuna causa criminal y desentenderse de la responsabilidad que en otro caso les cabria; y dijeron más, Sres. Diputados, y así consta en la certificacion expedida de la querella presentada, por cuya razon lo digo en este sitio, que si no, no lo manifestaria; dijeron que uno de los indivíduos que les habia detenido y amenazado de muerte si no entregaban los documentos, era, á lo que les pareció, uno que servia al Sr. Sanchez Campomanes en sus trabajos electorales; que era el propio criado del candidato ministerial, á quien habian conocido, entre otras razones, por la ronquera de su voz. Sobre esto se sigue la oportuna causa criminal; está en sumario, y aunque se habla mucho de esta causa y cada uno cuenta lo que cree oportuno, yo no me atrevo á decir una palabra más, sino lo que es público y anterior á la presentacion de la querella, y lo que resulta de la certificacion que he tenido el honor de presentar al Congreso, y que obra en poder de la Comision.

Es de grande importancia este suceso por varias consideraciones. Es una cosa sabida por todos los que han tenido alguna intervencion en las elecciones del distrito de Tineo, que siendo el Concejo de Tineo el más importante y superior en votacion, las divisiones intestinas que hay dentro de aquel Concejo dan por resultado la division en dos bandos de los electores, mientras que en la Pola de Allande, que tiene una votacion

importantísima que se aproxima á 500 electores, ese Concejo vota constantemente casi como un solo hombre; es decir que en todas las elecciones allí verificadas, de 400 y pico de electores válidos, siempre se han puesto de un lado 400, y una fraccion de 20 ó de 30 electores á lo sumo es la que se ha disgregado de esta agrupacion importante. Así es que cuando en el distrito de Tineo se sabe que un candidato tiene de su lado las fuerzas del Concejo de Allande, la impresion ha sido de tal naturaleza, que no ha habido que dudar un momento; y el candidato que no ha tenido el apoyo de ese Concejo y no se ha retirado de la lucha, su derrota ha sido de una consideracion tal, que verdaderamente se ha calificado de insensatez el proseguir la lucha. Así es que era del mayor interés el producir el efecto de que en el Concejo de Allande, por medio del robo de las listas de interventores, el resultado iba á ser el que se tuviera por conveniente, á fin de decidir á favor del candidato ministerial á aquel Concejo. De ahí la mayor importancia del robo de estas listas; porque como vais á ver, Sres. Diputados, apenas una parte relativamente exigua es lo que pudo alterarse en definitiva la votacion, dada la energía y la dignidad de aquellos electores. El Concejo de Allende se compone de tres secciones: la de la capital ó de la Pola de Allende; la de Santo Emiliano y la de Berducedo. Pues bien, Sres. Diputados; de estas tres secciones, en las dos últimas la mayoría, ¡qué digo la mayoría! la casi totalidad de los electores, á pesar de haberse buscado en la Junta del censo personas que pudieran representar los intereses del Sr. Sanchez Campomanes, la casi totalidad de los electores de estas dos secciones votaron al candidato Sr. Guzman, dándole una mayoría en aquel punto tan importante, que excede de 200 votos. Pero en la tercera seccion, en la Pola de Allande, se constituyó el candidato ministerial acompañado, segun se decia, de las propias personas que habian arrebatado las listas á los conductores de ellas á la capital, y amedrentando á los unos y amenazando á los otros, consiguió, en primer lugar, que el notario no se atreviese á permanecer en la capital del distrito y se ausentase, porque, no el Sr. Sanchez Campomanes, que no me atreveré á decir tanto, porque no hay pruebas en ninguna parte, pero sí sus amigos, le amenazaron gravemente, y como el oficio de notario no es oficio de valiente, este señor notario tuvo por conveniente, creo que con mucha razon, ocultarse y no presentarse á levantar las actas que hubieran sido tan necesarias en aquel punto.

El sistema empleado en la Pola de Allande fue muy sencillo: consistia en admitir desde luego á votar á los poquísimos electores que iban á emitir su sufragio á favor del Sr. Sanchez Campomanes, y en decir á aquellos otros que iban á votar al Sr. Guzman que cómo se atrevian á presentarse de nuevo, que ya habian votado, que figuraban en las listas de los votantes como habiendo emitido su sufragio, y que se retirasen inmediatamente si no querian que se les siguiese perjuicio. Sobre esto se está llevando á cabo una informacion testifical en la localidad, operacion larguísima y que por lo tanto no ha podido estar terminada para el dia de hoy; si no, resultaria de una manera evidente que de los 115 ó 116 votos que aparece tener en aquella seccion el Sr. Sanchez Campomanes, escasamente le quedarian 15 ó 20, con lo cual resultaria, y fíjese bien el Congreso, que el Sr. Sanchez Campomanes tendria 100 votos ménos, y 100 votos más el Sr. Guzman; y como antes, al hacer yo una especie de exámen y de escrutinio de lo ocurrido en el Ayuntamiento de Tineo, me daba por resultado que descontados los muertos, los ausentes y los que no tenian derecho á votar en aquel Concejo, solo quedaba una diferencia de 200 votos escasos á favor del Sr. Sanchez Campomanes, quitando en esta seccion de la Pola de Allande 100 votos que indebidamente y por medio de estas violencias ha obtenido el Sr. Sanchez Campomanes, y aumentándoselos al Sr. Guzman, habria ciertamente, si la eleccion se hubiera hecho de una manera legal, de una manera conveniente y sin violencias, una diferencia de más de 60 ó de 80 votos á favor del candidato derrotado.

Pero, señores, por si acaso, por lo que pudiera suceder, tal era el temor que se tenia de que el triunfo lo obtuviera el Sr. Guzman; por si acaso, repito, y por lo que pudiera suceder, se habian tomado precauciones que podria yo llamar de reserva y que están claramente probadas. Las unas son que en la Junta de escrutinio general se protestó de que la constitucion de las Mesas de Santo Emiliano y de Berducedo se habian constituido antes de la hora debida; esta es una protesta sencilla, sin acta notarial, sin declaracion de testigos, el dicho de un solo señor secretario escrutador, para estar preparados para lo que pudiera ocurrir. Pero hay otra cosa todavía más grave, que son unos documentos que he tenido el honor de presentar en la Comision cuando tuvo la bondad de escucharme, que no son otra cosa sino las dos únicas certificaciones que pudieron obtenerse de dos únicas Mesas, en que se consigna el número de votantes á favor de cada uno de los candidatos.

Y en estos documentos ocurre una cosa curiosa, y es, que en estas Mesas sin duda se pensó que bastaba con lo hecho para obtener el resultado apetecido; pero comprendiendo que si daban la certificacion y habia necesidad de hacer algo más, no podrian ya realizarlo expedido el documento, inventaron entonces una cosa que acaba de poner en claro la legalidad con que se llevaba á cabo esta operacion, y es, que en el propio sitio donde se pusieron los números en letra de los votantes á cada uno de los candidatos, se tuvo la precaucion, antes de escribir nada, y esto se ve con solo examinar el papel, de raspar éste para que apareciera que habia habido allí algo escrito, que se habia borrado y se habian escrito aquellos números, que eran exactamente los que aparecian en la proclamacion que habia obtenido cada uno de los candidatos. Se escribieron sobre lo raspado los números en letra, pero con tan buen acierto, que en una de las certificaciones lo hizo de su puño y letra el que aparece firmando abajo como presidente, y en la otra uno de los que aparecen firmando como secretario escrutador. De lo cual resulta evidenciado que lo que se pretendia era que si no bastaban las tropelías, las falsificaciones y las ilegalidades cometidas, no habia más sino en el acta de escrutinio de aquellos dos colegios, en vez de poner el número verdad de los que se habian proclamado, alterarlo, poner otro distinto, y que al presentar los comprobantes de que aquello no era exacto, ó sean las certificaciones expedidas por las Mesas, manifestar que aquellas certificaciones habia sido raspadas y se habia cambiado el número. Pero como no hubo necesidad de hacer este cambio de cifras, resulta que las certificaciones están ahí raspadas, escrito el propio número de votantes exactamente igual al que aparece en las actas llevadas por las Mesas de este colegio, y es-

tán escritas por los que firman como secretario y como presidente, de lo cual ha resultado evidenciado hasta el extremo que aquel era uno de tantos amaños preparados, y que por desgracia, sobre todo no habiendo habido necesidad de hacer cambios, ha quedado claramente expuesto que era una cosa preparada para alterar más, si necesario fuera, las cifras, para obtener á todo trance y como se decia, ya con un número, ya con otro, el triunfo seguro de la casi totalidad de la votacion del distrito.

En este distrito no hubo necesidad de hacer grandes cambios en materia de Ayuntamientos: solo se hizo en dos pequeños Concejos, y fueron los de Pesoz é Illano. En el primero se exigió la dimision de los concejales, y éstos, temerosos de las amenazas de un antiguo protegido mio, delegado en aquel momento del gobernador civil de la provincia, el Sr. D. Darío Blanco, constituido en delegado, se vieron obligados á presentar su dimision, y despues dicho delegado nombró por sí y ante sí el Ayuntamiento que le pareció conveniente y los tenientes de alcalde que quiso, los cuales hasta este propio instante siguen funcionando como si tal cosa hubiera ocurrido; siendo de notar que esta suspension y este reemplazo tuvieron lugar muy pocos dias antes del período electoral.

Poco más ó ménos sucedió en el Concejo de Illano; si bien aquí los concejales no dimitieron, fueron separados, habiendo acudido á los tribunales en contra de los que los han reemplazado, incoando una causa por usurpacion de atribuciones, de la cual seria bueno que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si no tuviera otras cosas mejores en que ocuparse, averiguase si continúan sus trámites, ó si, como se supone, duerme el sueño de los justos.

Esto es, Sres. Diputados, todo lo que resulta del expediente del distrito de Tineo; y no quiero prolongar mi discurso con consideraciones de índole alguna, porque conozco vuestra fatiga y no quiero abusar de ella.

Sin embargo, yo estoy en el deber de rogar al señor Sanchez Campomanes, cuya nobleza reconozco, cuya franqueza he tenido ocasion de admirar una de estas noches pasadas en el seno de la Comision de actas, que así como allí nos expuso con gran claridad y con gran energía las razones en que se funda para suponer que si ha triunfado en el distrito de Tineo es porque aquel distrito es un distrito verdaderamente liberal, cosa que con su propia conducta un tanto contradecia, porque S. S., al manifestar que aquel distrito, pátria del general Riego, no queria candidatos reaccionarios, ha tenido, para ser elegido por aquel distrito, que dar un paso en sentido de reaccion; S. S. que ha pertenecido dignamente, como pertenecerá siempre á cualquier fraccion política á que se afilie, entiendo que á una de las más avanzadas del partido democrático, ha logrado su triunfo mediante á haberse convertido al partido fusionista.

Es más. Yo ruego al Sr. Sanchez Campomanes que aclare en este sitio, no precisamente para que lo sepan los Sres. Diputados, á quienes no creo que les importa gran cosa, sino para que lo sepa nuestra provincia, la provincia de la cual S. S. es hijo, y de la cual, segun la propia expresion de S. S. hace unas cuantas noches, yo no soy más que un candidato cunero, que explique su creencia de por qué yo soy candidato cunero, y su señoría tiene tal influencia en aquella provincia, que no solo me ha derrotado á mí mismo, que no he luchado en el distrito de Tineo, sino que tiene la evidencia y la seguridad de que en las próximas elecciones para Diputados á Córtes tendrá el honor de representar al distrito de Cangas de Tineo que yo vengo representando desde hace muchos años en este sitio. Yo le ruego que aclare esta tarde ese concepto que tiene de mí, de que soy un candidato cunero en la provincia de Astúrias, porque seguro estoy de que si lo aclara, no volverá á enviarme como su representante al Congreso, y yo, para que quede este punto dilucidado y esta cuenta completamente ajustada, espero que S. S. explique cómo el Conde de Toreno es candidato cunero en la provincia de Astúrias, cuando aunque no sea hijo de aquella provincia, tiene en ella tantos amigos y tantas afecciones, que la ha considerado siempre como su propia provincia, y al pueblo de Cangas de Tineo como su verdadera cuna, á pesar de haber nacido en Madrid que no le ha prestado ni podria prestarle nunca las consideraciones, los favores y las inmerecidas honras que ha recibido del distrito de Cangas de Tineo.

Y dando las gracias á los Sres. Diputados, y esperando de la bondad del Sr. Sanchez Campomanes que se servirá aclarar estos puntos, yo me siento, no queriendo molestar por más tiempo la atencion del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra, como interesado en el acta.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Señores Diputados, voy á molestar muy poco á la Cámara, porque la defensa del acta de Tineo está encomendada á un elocuente orador de la mayoría, y él sabrá hacerlo mejor que yo. Me limitaré á hacerme cargo de varias observaciones expuestas por el Sr. Conde de Toreno, y á contestar á las preguntas que S. S. me ha dirigido.

No sé de dónde saca el Sr. Conde de Toreno que yo haya pertenecido á este ó al otro partido político, cuando se puede decir que empiezo hoy mi vida política, toda vez que hasta ahora solo he servido como militar, y como militar, he sido de los pocos que en España no han faltado nunca á su deber. Yo no me he pronunciado nunca, Sres. Diputados; no he tomado parte en ningun pronunciamiento; que lo contradiga el que crea lo contrario: ni he tomado parte en la batalla de Alcolea, porque entonces estaba en un regimiento en el Norte sosteniendo la legalidad entonces existente, como siempre la he sostenido, persiguiendo á mi amigo el general Moriones que mandaba fuerzas sublevadas en aquella ocasion: tampoco tomé parte en la proclamacion de la República, porque entonces ¡coincidencia rara! servia yo como ayudante de campo á las órdenes del general Moriones, que combatia á los carlistas en Navarra. Despues de la República vino la Restauracion, y no quise tampoco tomar parte en aquel movimiento, aunque me encontraba á la sazon mandando un regimiento en Madrid, y no quise secundar el movimiento de Sagunto como lo hicieron la generalidad de los militares de esta guarnicion. Por consiguiente, si el Sr. Conde de Toreno reconocia mi vida como militar hasta ahora, ¿cómo S. S. me califica de otra manera?

Yo he venido aquí á apoyar á este Gobierno, precisamente para evitar lo que yo creo que seria un mal para la Pátria, que pueda venir nunca el Gobierno de que S. S. formaba parte, y que puedan venir los conservadores á formar situacion. Nadie con más autoridad, nadie con más derecho que yo puede hablar de esta manera y calificar á aquel Gobierno de la manera dura con que yo le califico, porque he sido uno de sus

víctimas; porque sin fundamento, sin formacion de causa, pareciéndoles todavía poco á los amigos del señor Conde de Toreno el rigor de la ordenanza, que es el Código más duro, más fuerte de los que tenemos en España, pareciéndoles poco esto, de una manera arbitraria, sin atenderme, sin oirme, me mandaron desterrado á una provincia del Mediodía, á la más distante de mi provincia; y no contentos con esto los conservadores, que tratan siempre por este medio de desacreditar á los oficiales liberales, les dejan de reemplazo, les persiguen, y no satisfechos con perseguirlos, si ven que todavía no se empeñan, si todavía pueden con decoro presentarse en la sociedad, los trasladan de una provincia á otra, para que ocasionándoles mayores gastos y no pudiendo sufragarlos, tengan que aparecer como esos oficiales que luego no pueden ser colocados porque tienen deudas, ¡no han de tener deudas, si se les obliga á contraerlas! un dia se me descontó el 61 por 100 de mi paga para hacer estos viajes, y así es imposible que los oficiales liberales representen dignamente el empleo que ejercen; es imposible que con la guerra que hacen los conservadores á los oficiales liberales, éstos puedan conservar su dignidad.

Yo fuí desterrado á la provincia de Almería, en donde fuí recibido perfectamente; allí tuve numerosos amigos, estaba en ella á gusto; y entonces dice el Gobierno que no respondia de la tranquilidad de la provincia mientras esté en ella el Sr. Sanchez Campomanes, porque con las simpatías que goza, cualquier dia puede dar un disgusto al Gobierno *moderado*; y lo califico así, aunque se llame conservador, porque no está la cuestion en el nombre, sino en los procedimientos. El Gobierno da parte al capitan general de Granada, y éste me manda presentarme á él para recibir instrucciones. Las instrucciones fueron que sí yo no hablaba con ningun liberal, si no me reunia con gente avanzada, con republicanos, podia permanecer en aquella provincia, pues de otra manera se veria en la necesidad de hacerme viajar nuevamente y de mandarme desterrado si resistia á la primera y á la segunda intimacion. Yo contesté al capitan general, que me reuniria á mis amigos si seguia en aquel punto, pero que no tenia ningun interés, ya que el Gobierno me habia alejado de mi casa y de mi familia, no tenia ningun interés en estar allí; que lo mismo me daba residir en Granada que en Fernando Póo, y por tanto, que el capitan general podia hacer lo que tuviese por conveniente. Sin embargo, esta autoridad, tratándome con la consideracion debida á mi comportamiento, me dijo: «permanezca Vd. en Granada,» y allí permanecí hasta la época de las anteriores elecciones, en que me presenté candidato por el distrito de Tineo, que es un distrito liberal, como decia muy bien S. S.; pues en aquella ocasion, y siendo S. S. Ministro de Fomento, empleó todos los medios y recursos de que podia disponer para derrotar mi candidatura, porque sabia que tenia allí grandes simpatías. Entonces apoyaba S. S. á mi distinguido amigo y digno contrincante el señor Marqués de Muros, á quien tan mal trató aquí S. S. el otro dia. (*El Sr. Marqués de Muros pide la palabra.*)

Decia el Sr. Conde de Toreno que solo apoyaba al Sr. Marqués de Muros como amigo particular, y esto lo decia un Ministro de Fomento con el membrete del Ministerio en sus cartas; y cuando yo recorrí el distrito, tuve ocasion de ver, entre otras cartas que el señor Conde de Toreno escribia á sus amigos, una que dirigia á uno de los curas del distrito, en la que le decia: «He hablado á mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que se recauden fondos para reconstruir la iglesia de ese pueblo; pero ya sabe Vd. el interés que tengo en que se apoye al Sr. Marqués de Muros.» Esto lo decia el Sr. Conde de Toreno *como particular*.

Por lo demás, en esta eleccion no hay nada de notable que yo tenga que combatir, porque es un acta la de Tineo que hubiera pasado como otras muchas sin discusion, á no tener por contrincante al Sr. Conde de Toreno, que aunque verdaderamente no era el candidato, fué el que personalmente hizo los trabajos en aquel distrito.

Uno de los argumentos principales que hizo S. S. la otra noche en la Comision, fué el de que el reloj estaba descompuesto, y que habia subido un individuo al campanario y habia armado allí un gran repique. ¿Sabe el Sr. Conde de Toreno por qué sucedió eso? Pues fué por efecto de la alegría que produjo la noticia favorable del resultado del escrutinio; fué tal el alboroto que causó la derrota del candidato conservador en los habitantes de Tineo, que no contentos con hacer todo género de demostraciones con músicas, cohetes y vítores de toda clase, quisieron que tomase parte en el júbilo general la campana del reloj del Ayuntamiento. Pero esto no influyó para nada en la eleccion, pues se consultaron ocho ó nueve relojes de particulares, y la hora era la designada para la votacion.

Por consiguiente, creo que he contestado ya á todo lo dicho por el Sr. Conde de Toreno, y solo me falta decirle una cosa: que yo estoy aquí para sostener, para apoyar á este Gobierno mientras siga una marcha liberal, y evitar los males que podrian venir á la Pátria, cansada ya de sufrir hasta el último extremo al Gobierno conservador de que S. S. formaba parte.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Baró tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. **BARÓ**: Señor Presidente, como supongo que la Cámara, á pesar de su benevolencia, no me prestaria grande atencion, pues siempre despiertan más interés las alusiones personales, yo rogaria á S. S. que me reservase la palabra para despues que haya hecho uso de ella el Sr. Marqués de Muros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Marqués de Muros tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señores Diputados, enfermo me encuentro, enfermo me encontraba el sábado último esperando en este sitio por espacio de cuatro horas la oportunidad de decir unas cuantas palabras en contestacion á las que el Sr. Conde de Toreno, sin respetar mi ausencia de Madrid, ha pronunciado en esta Cámara. Al discutirse el acta de Právia he sido objeto en esta Cámara de un ataque grosero, alevoso y cobarde.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido que se escriban esas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, ruego á S. S. que se limite á la alusion personal, que es para lo que se le ha concedido la palabra. Su señoría recordará, ó debe saber, que un Sr. Diputado pidió la palabra para defender á un ausente, y se le concedió; que el Reglamento no permite, segun el art. 141, conceder la palabra para alusiones más que en el mismo dia ó en el dia inmediato. Por consiguiente, ruego á S. S. se limite á la alusion personal que le ha dirigi-

do el Sr. Campomanes, pues de otro modo la Presidencia tendrá que cumplir con lo que previene el Reglamento en estos casos.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, principio por unir mi ruego al del Sr. Conde de Toreno para que se escriban las palabras que acabo de pronunciar. Por lo que hace á la indicacion que S. S. me acaba de hacer, debo decirle que un Diputado, el señor Campomanes, me ha aludido directamente, diciendo sobre poco más ó ménos lo siguiente: «El señor Marqués de Muros, que en una época mereció todo el apoyo del Sr. Conde de Toreno en Tineo, cuyo distrito ha representado varias veces, ha sido la otra noche blanco de los ataques del Sr. Conde de Toreno, de una manera que ha sorprendido á todo el mundo.» Esto es lo que decia el Sr. Sanchez Campomanes; y ciñéndome á esta alusion, y refiriéndome al ataque que me ha inferido el Sr. Conde de Toreno y á la significacion que tiene en sí este ataque, he dicho que he sido blanco de una agresion que en primer término califico de grosera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido que se escriban esas palabras. (*Protestas en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido que se lea el artículo 147 del Reglamento.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Voy ahora á rectificar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se ha pedido la lectura de un artículo del Reglamento, y se va á proceder á leerle.

El Sr. **SEECRETARIO** (Hernandez): Dice así:

«Art. 147. Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. Marqués de **MUROS**: ¿Puedo seguir, señor Presidente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Puede V. S. seguir haciendo uso de la palabra para explicar las que acaba de pronunciar hace poco.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Voy á dar la explicacion de esas palabras.

Todo lo que no es lícito en buena sociedad y entre personas bien nacidas, no puede ser lícito en este recinto. Toda alusion personal que tenga por objeto poner en ridículo á una persona en la sociedad, no puede proferirse en ella, y ménos en este sitio; de aquí que yo haya calificado en primer término de grosera la alusion que se me ha hecho. (*Nuevas protestas y reclamaciones en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **ISASA**: Tres veces se nos ha insultado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden, señores Diputados.

Señor Diputado, se ha pedido la lectura de un artículo del Reglamento; S. S. debe explicar las palabras que ha dicho en este momento, y en todo caso se aplicará el artículo del Reglamento en los términos que el mismo dispone.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Estoy explicando mis palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Pues yo ruego á S. S. que teniendo en cuenta la situacion de la Cámara y lo delicado del asunto, se sirva explicar estas palabras de una manera satisfactoria para todos.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Si á un amigo ausente, otro que se dice amigo de él muy querido le infiere un ataque que pueda perjudicar al prestigio que es necesario tener, no solamente en la sociedad, sino en esta Cámara, eso constituye un acto alevoso; de ahí que yo haya calificado en segundo término de alevoso el ataque de S. S. (*Grandes protestas y reclamaciones en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden.

Señor Marqués de Muros, se escribirán las palabras que S. S. ha pronunciado, segun ha pedido el Sr. Conde de Toreno. Yo ruego á S. S. que no insista en este incidente y que se ciña á la alusion personal.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Si ausente de esta Cámara un Diputado fuera objeto de una agresion, no pudiendo defenderse en el acto, esa agresion la califico yo de cobarde. (*Nuevas protestas en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Su señoría puede continuar hablando y exponiendo todo lo que tenga por conveniente respecto á la alusion personal; pero respecto del incidente no debe S. S. continuar. Yo ruego, pues, á S. S. que continúe en la alusion y no hable de otra cosa. Esas palabras están escritas, y por consiguiente habrá ocasion de hablar de ellas despues. Puede V. S. continuar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Acato la autoridad del Sr. Presidente, y sigo en la alusion personal que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Diputado Sanchez Campomanes.

El Sr. Conde de Toreno, no contento con decir lo que acabo de indicar, queriendo parodiar en este sitio al célebre Cormenin, autor del famoso *Libro de los oradores*, trató tambien de calificarme como orador, y dijo á la Cámara, con intencion de excitar la hilaridad de ésta, que la especialidad del Marqués de Muros era pedir en discusiones solemnes la lectura de artículos del Reglamento que al fin y á la postre no conducian á nada. Si el Sr. Cánovas del Castillo ó el Sr. D. Francisco Silvela se decidiesen á hacer un juicio crítico de los oradores de esta Cámara ó de la anterior, yo encontraria que esto era una cosa muy natural, y seria el primero en doblar la cerviz ante el juicio que formaran; pero no creo que sea el Sr. Conde de Toreno el que esté llamado á escribir el *Libro de los oradores*. Si yo, Sres. Diputados, como diria mi ilustre amigo Don Cláudio Moyano; si yo, merced á una traicion y á una apostasía al partido moderado, ocupase un puesto en el banco azul; si yo, invocando los méritos y servicios de papá... (*Grandes rumores en la minoría y risas en la mayoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, yo ruego á S. S., y se lo repito por tercera vez, que se limite á la alusion. Ocupando momentáneamente esta Presidencia, no quisiera encontrarme en la situacion de tener que llamar á S. S. al órden. Ruego á S. S. que se limite á la alusion.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Voy á concluir diciendo que desempeñando esos puestos yo hubiera llegado á alcanzar notoria influencia si lo hubiera pretendido. Pues, Sres. Diputados, á pesar de haber ocupado todos esos puestos el Sr. Conde de Toreno, puedo asegurar que no conozco la influencia ni las simpatías que tiene en Astúrias.

Concretándome á la alusion del Sr. Conde de Toreno, que se convirtió en perito agrónomo para medir y tasar las propiedades que yo poseo en la provincia, diré que esta es una cuestion soberanamente ridícula para que yo me detenga en ella; pero aprovecho esta ocasion para manifestar á los Sres. Diputados que deseen visitar á Astúrias, que pueden hacerlo y comparar los llamados estados del ilustre Sr. Conde de Toreno y la esplendidez con que vive, con los modestos bienes y con la no ménos modesta vida del ciudadano que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Todo el secreto de la agresion del Sr. Conde de Toreno hácia mi humilde persona consiste en no haberse podido dirigir á determinada personalidad, y yo he venido, como se suele decir vulgarmente, á pagar los vidrios rotos. Yo no he dominado en Astúrias, ni domino, ni quiero dominar; seria en mí ridícula pretension, siendo el Sr. Posada Herrera Diputado liberal y jefe del partido liberal de aquella provincia; y el Sr. Conde de Toreno tendrá que resignarse forzosamente á marchar bajo las órdenes de los Sres. Pidal, y con este motivo S. S. tendrá ocasion de volver á militar en las filas del partido moderado, puesto que los Sres. Pidal al fin y á la postre no son más que jefes del partido moderado de Astúrias.

Segun he leido en el *Extracto oficial* de la sesion á que me voy refiriendo, el Sr. Conde de Toreno me provocó á ciertas discusiones, y yo puedo decirle que siempre que las discusienes sean altas y levantadas, que siempre que no se descienda á personalidades, [cosa que yo no he hecho nunca en este sitio, tendré á mucha honra el discutir con S. S.; pero al mismo tiempo recordaré á S. S. un precepto de Horacio, que no debe olvidar cuando lleguen las discusiones: *Non fumum ex fulgore, sed ex fumo dare lucem.*

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, despues de lo que ha tenido lugar en esta Cámara, que S. S. no ha tenido ocasion de presenciar, pero de lo cual supongo que le están enterando en este momento, yo que tengo la pretension de no haber faltado nunca en este sitio á ninguno de los deberes que me impone el alto cargo de Diputado y de Representante de la Nacion, y que no quiero manchar mis labios ni hacer que zumben en estas paredes palabras que no pueden ser convenientes ni estimadas como decorosas aquí ni en ninguna parte, no puedo usar de la palabra para contestar, no ya para rectificar al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de Muros, sin que ántes se ventile, con arreglo á lo que prescriben los artículos 145 y 147 del Reglamento, lo que debe resolver el Congreso acerca de unas palabras que he rogado á la Presidencia que se escribieran; y mientras que sobre ellas no recaiga en sesion pública la resolucion que el Presidente y la Cámara estimen oportuna, yo me creo en el deber de sentarme, reservándome el derecho de decir despues y á consecuencia de esa resolucion lo que estime conveniente. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Muros, el Presidente que ocupa ahora este sitial no estaba presente en la Cámara en el momento del debate, y no pudo por consiguiente contribuir, como habia contribuido el que dignamente lo ocupaba, á evitar el calor con que el Sr. Marqués de Muros se ha expresado, segun veo por las notas que han tomado los taquígrafos. Yo ruego á S. S. considere la gravedad que tienen ciertas expresiones en este sitio, y la obligacion que tenemos todos los Diputados de guardarnos unos á otros las consideraciones debidas, atendido el públic- sobre todo ante quien hablamos, y el respeto que debemos á la Nacion, que leerá esta tarde ó mañana nuesotras palabras.

Espero por lo mismo que el Sr. Marqués de Muros se servirá dar sobre ello una explicacion que satisfaga al Congreso y al interesado, de modo que pueda terminarse este debate de la manera digna que han logrado terminarse siempre en tales casos. Tiene S. S. la palabra para dar la explicacion que estime oportuna.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, es tanta la influencia que S. S. ejerce sobre mí, que apenas si encuentro palabras para poder contestarle.

La justificacion de mis palabras (*El Sr. Romero Robledo*: No tienen justificacion ninguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. Marqués de **MUROS**: La justificacion de mis palabras la he encontrado en la reseña que un periódico de la familia política del Sr. Conde de Toreno ha hecho de la sesion en la cual fuí blanco de los ataques á que me he referido. Por este extracto que tengo en la mano puede juzgar la Cámara si mi personalidad, aunque humilde, ha servido ó no aquí de motivo de hilaridad, provocada por el Sr. Conde de Toreno al impugnar el acta de Právia.

Dice el periódico á que me refiero lo siguiente: «Sabroso fué todo lo que el Sr. Conde dijo acerca de la eleccion, y sabrosísimo lo que dijo acerca del señor Marqués de Muros... (Notará la Cámara con qué fruicion está redactado este suelto en la familia del señor Conde de Toreno cuyo carácter pintó con rasgos muy felices. Algunas pinceladas excitaron la hilaridad de la Cámara.) El Sr. Marqués de Muros, dijo el señor Conde de Toreno, el Sr. Marqués de Muros, de quien suelen decir los periódicos «que sale para sus posesiones de Astúrias,» no tiene en aquella provincia más que una casa y un huerto.» (*Risas.*)

Los Sres. Diputados comprenderán que de lo que se ha tratado aquí es de exhibir al propietario de Astúrias poseedor de un microscópico huerto, y por lo tanto ha habido la intencion harto manifiesta de ponerlo en ridículo y de quitarle la mayor ó menor importancia que como tal propietario podia tener allí.

Y más adelante, comentando un documento en el cual se hablaba de interpretaciones torcidas, agregó el Sr. Conde de Toreno: «aquí yo no juzgo las intenciones, porque bien sé que en el Sr. Marqués de Muros no cabe nada torcido.» (*Grandes risas.*)

Señores Diputados, para emplear un juego de palabras y hacer lo que los franceses llaman un *calembour*, se necesitan dotes y condiciones especiales; así es que las personas de notorio talento y de agudo ingenio suelen hacer estas combinaciones y estos retruécanos y este juego de palabras, sin herir, sin mortificar y sin dar derecho á nadie á que se dé por ofendido; pero cuando el autor de estos chistes no tiene ninguna de estas condiciones, sale una cosa burda, un ataque personalísimo; sale lo que yo he calificado de grosero. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues que el Sr. Diputado dice que cuando los hombres tienen entendimiento saben decir las cosas de una manera conveniente, procure S. S. guardar la conveniencia que se debe á este sitio, y no use de esas palabras que en ningun caso se deben usar, y para nada son necesarias á la defensa de

S. S.; al contrario, le quitan la razon. Por tanto, ruego á S. S., como amigo y como Presidente, que dé clara explicacion de esas palabras, ó mejor, que las retire, porque cuanto más generosa sea la satisfaccion, mayor será el aplauso que se merecerá S. S.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, yo citaba simplemente los hechos ocurridos durante la ausencia de S. S., y explicaba por qué habia usado las frases á que S. S. se ha referido; pero desde el momento en que estas frases, estas calificaciones merecen la reprobacion del Sr. Presidente, no tengo por qué insistir en ellas. Su señoría es juez en este asunto, y juez para mí el más competente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no solo no insista, sino que las retire, porque conviene eso al decoro de S. S. y á su misma autoridad.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, no tengo inconveniente en retirar las expresiones que pudieran ofender al Sr. Conde de Toreno, siempre que este Sr. Diputado explique las palabras que pronunció el otro dia. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.—*Otros*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, señores.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, yo no he hablado en este sitio sino para recoger alusiones y darles la contestacion correspondiente. Yo, por tanto, ocupo aquí el segundo término; y he tenido necesidad de contestar en este sitio, pues que en este sitio he sido objeto de los ataques del Sr. Conde de Toreno; pero si este Sr. Diputado dice que no habia tenido ni remotamente la intencion de ofender á un Diputado, en ese caso nada he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Marqués de Muros que tenga presente lo excepcional de su situacion. Si S. S. se hubiera levantado á contestar al Sr. Conde de Toreno en la misma sesion ó en la inmediata, S. S. estaria en pleno derecho, y tocaria al Sr. Conde de Toreno el explicar sus palabras. Pero S. S. lo hace despues de quince dias, y el Reglamento no consiente hacerlo sino pidiendo préviamente la vénia al Congreso, que creo que no la hubiera dado, atendido el tiempo trascurrido y lo conveniente que es mantener las buenas relaciones de cortesía entre los Sres. Diputados. Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el art. 141 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: De manera que S. S. podia contestar en el dia de hoy las alusiones que le hubiera hecho el Sr. Sanchez Campomanes, pero no podia contestar á las alusiones que haya podido hacerle el señor Conde de Toreno en una sesion de cuya fecha no me acuerdo. Por esa razon las palabras de S. S. constituyen como una nueva agresion; y por eso, para que el Presidente pueda pedir al Sr. Conde de Toreno que dé las explicaciones convenientes sobre lo pasado, es oportuno que V. S. las dé concluyentes sobre lo presente.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, si el Sr. Conde de Toreno quiere hablar, yo esperaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, he pedido la palabra para plantear la cuestion, que es la siguiente.

Yo tuve el honor de pronunciar hace algunos dias en esta Cámara un discurso: en ese discurso no pude evitar el hablar del Sr. Marqués de Muros, porque era la persona de quien se trataba en aquel dia, no por voluntad mia, sino porque estaba puesta á discusion el acta de S. S. Yo pronuncié un discurso, el Sr. Presidente lo escuchó íntegro; ni una sola vez tuvo que llamarme la atencion, no solo porque me apartase del asunto, pero ni siquiera, lo cual hubiera sido mucho más grave, porque yo hubiera dicho palabras groseras, alevosas y cobardes, ni aun inconvenientes, porque hago á S. S. la justicia que no le hace el señor Marqués de Muros, de creer que si hubiera dicho algo de eso, lo más pequeño, lo más insignificante de eso, S. S. me hubiera llamado la atencion, exigido de mí explicaciones, y con arreglo á lo que dije, en el acto las hubiera dado y hubiera retirado mis palabras.

Ha pasado el tiempo: se ha principiado hoy, no por pedirme explicaciones, sino por calificar aquellas palabras mias de una forma y de una manera que S. S. ciertamente no estima que sea justa, porque su conducta prueba todo lo contrario. Colocada la cuestion en ese terreno, yo ruego al Sr. Presidente que si quiere, como yo no dudo que quiere, como quieren todos los que ocupan ese sitial, que este hemiciclo no se convierta en un terreno de acusaciones y de frases impropias de él, exija del Sr. Marqués de Muros lo que sin que nadie me lo exigiera, y no tratándose de palabras de la especie que se han pronunciado en este dia dentro de este recinto, estaba yo espontánea y libérrimamente dispuesto á hacer.

El que ha seguido esta conducta, ¿no tiene el derecho, si derecho hay con relacion á la Presidencia, de rogarla que esas palabras sean retiradas, como aquellas insignificantes mias pronunciadas dias pasados, que han arrebatado las iras del Sr. Marqués de Muros, estaba yo dispuesto en aquel entonces á retirarlas si le hubieran parecido lo más mínimo inconvenientes al señor Presidente? Así lo dije entonces, y el que entonces lo dijo, hoy reclama contra unas palabras para todo el mundo que tenga y estime en algo su honor inconvenientísimas y ocasionadas á disgustos profundos, que cuando nacen en el centro de esta Cámara no pueden ménos de herirla profundamente. Si eso se quiere, manténganse las palabras; si eso no se quiere, si se quiere que esta Cámara mantenga la dignidad propia de las Cámaras españolas, exigirá el Sr. Presidente, como yo tengo la esperanza de que S. S. exigirá que el señor Marqués de Muros, no ya dé explicaciones, porque ciertas palabras no pueden tener explicacion sino en la ira, en el ódio y en el mal carácter. Retírense las palabras, y termine este asunto de una manera satisfactoria, que de otra suerte no seria posible que terminara.

He dicho, y me siento, confiado en la rectitud del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Precisamente el Presidente estaba tratando de eso, y por ello habia rogado al señor Marqués de Muros, no solo que no insistiese en las

palabras pronunciadas, sino que las retirase. El señor Marqués de Muros indicó una razon; y S. S., pidiendo la palabra, ha interrumpido el curso de la cuestion que el Sr. Marqués de Muros tenia con la Presidencia.

Por consiguiente, vuelvo á rogar al Sr. Marqués de Muros que dé una satisfaccion, ó retire, ó declare que retira esas palabras, para evitar tener que cumplir con el resto de las prescripciones del Reglamento. Y yo digo á S. S., que si yo las hubiera pronunciado en un momento de irritacion, que supongo es justa de parte de S. S., pues que S. S. la tiene, no tendria inconveniente en retirarlas, como las he retirado en otras ocasiones cuando me he excedido hablando ante el Congreso.

La honra de los Sres. Diputados está interesada en que aquí se use el lenguaje comedido que se acostumbra en la buena sociedad, y no ciertas frases que no se pueden repetir.

El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, desde el momento en que el Sr. Conde de Toreno manifiesta á la Cámara que no tuvo la menor intencion (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra*) de poner en ridículo al Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso; desde el momento en que el Sr. Conde de Toreno pone en relieve esta intencion (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra*), explica en cierta manera los conceptos de su discurso al atacar el acta de Právia, V. S. comprenderá que yo no tengo el menor inconveniente en dar por no dichas las palabras que acaba de oir el Congreso.

Esto en primer lugar; pero voy á seguir á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes que el Sr. Marqués de Muros continúe, le puedo asegurar á S. S. que en la misma sesion en que el Sr. Conde de Toreno pronunció aquellas palabras, manifestó explícitamente, sin excitacion de nadie, que no era su propósito ofender en nada á S. S.; y si S. S. lee el *Extracto* de la sesion y el *Diario de las Sesiones*, verá que no está conforme con el espíritu maligno del diario que ha leido S. S. (*Risas*); y por consiguiente, que no tiene que poner condicion ninguna para retirar sus palabras, porque la condicion está ya cumplida, y se lo asegura á S. S. el Presidente.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, iba á decir cuando S. S. se dignó interrumpirme, que si no hubieran existido las explicaciones de la noche pasada del Sr. Conde de Toreno, y ampliadas en este momento (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra*), á mí me bastaria una indicacion de S. S. para que desde luego queden retiradas las palabras.

Conste, Sr. Presidente, que yo me anticipaba á los deseos de S. S., y ruego á S. S. que mande borrar las palabras que dén por ofendido al Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que el Sr. Conde de Toreno, pues que el Sr. Marqués de Muros ha retirado las palabras ofensivas, no querrá continuar este debate.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, me parece que S. S. ha observado que yo soy un orador prudente, que no soy aficionado á levantar tempestades, y que cuando puedo sospechar que el terreno resbaladizo en que tengo por necesidad que marchar puede ser incómodo para alguna persona, tengo buen cuidado de curarme en salud para no molestarla. Así es que, como yo he hecho siempre eso, como en mi discurso, que es objeto de debate en este momento, lo hice, pero antes de hacerlo lo habia pronunciado todo, y nada en lo más mínimo molestó la susceptibilidad exquisita y delicada de la Presidencia, debo hacer constar que lo que dije al final de aquel discurso fué por un exceso de celo; que hoy no he añadido una sola palabra ni he quitado una sola palabra de cuantas en aquel discurso pronuncié; que no estoy dispuesto, ni ahora, ni antes, ni despues, á quitar nada de lo que S. S. (*Rumores*) de lo que S. S.... (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE** (*agitando la campanilla*): Orden, órden, Sres. Diputados.

El Sr. Conde de **TORENO**: Que no estoy dispuesto á quitar, ni ahora, ni antes, ni despues, una sola palabra, ni una coma de cuanto yo haya dicho en este sitio y S. S. no haya considerado que tenia nada, absolutamente nada de censurable, no por mí solamente, sino por el propio decoro de S. S., que va envuelto en la censura que á este Diputado se dirige, porque de su señoría depende el cuidado y buen órden en las discusiones.

Por lo mismo, Sr. Presidente, que las palabras se han retirado, como he oido al Sr. Marqués de Muros que las daba por borradas, conste que se han borrado, quedando cuanto dije, absolutamente cuanto dije, sin quitar ni añadir ni una sola coma; pero lo que dije y consta, no solo en el *Diario de las Sesiones*, sino en las cuartillas, que pueden examinarse y que no están corregidas, sin ir á buscar maliciosamente en ninguna otra parte interpretacion... (*Se reproducen con mayor fuerza los rumores entre los Sres. Diputados.*) ¿No quiere escuchar la mayoría? ¿Tiene la mala costumbre de ser intemperante? (*Nuevos rumores.*) Pues me escuchará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden, Sres. Diputados.

El Sr. Conde de **TORENO**: Declaro, pues, que está en pié todo lo que realmente dije: que estarán borradas sin condicion alguna, como S. S. ha dicho, las palabras, y que por mi parte creo que hay poco juicio en ir á buscar interpretaciones cuando se suscita alguna cuestion delicada, fuera de lo que da fé de los dichos y de los hechos, en irlas á buscar donde la pasion, donde las interpretaciones maliciosas, donde el buen humor haya querido alterarlas.

Por mi parte, si este asunto se da por terminado, no queriendo provocar sobre él incidentes más ó ménos convenientes, cuando S. S. lo dé por terminado, yo lo daré tambien, no rectificando ni haciéndome cargo de algunas pequeñas malicias que puedan haberse deslizado en el discurso del Sr. Marqués de Muros, que yo en todo caso le perdonaré por si en el mio hubieran podido deslizarse algunas otras.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido S. S. la palabra?

Queda terminado este incidente.

El Sr. Baró tiene la palabra como indivíduo de la Comision.

El Sr. **BARÓ**: Los Sres. Diputados comprenderán que teniendo la Comision que defender el acta que ha examinado con mucha atencion, no puede acceder á lo que pide el Sr. Conde de Toreno, y ruega á la Cámara que la apruebe.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Unicamente para decir al Sr. Sanchez Campomanes y á la Comision, que no

crean que es descortesía por mi parte si no rectifico algunos de sus conceptos. Despues de lo que aquí ha ocurrido, no me parece que sería muy oportuno prolongar el debate, y por lo tanto dispénseme la Comision, y sobre todo el Sr. Sanchez Campomanes, que tan poco se ha ocupado de la discusion del acta, que me siente sin añadir una palabra más.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Sanchez Campomanes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Sanchez Campomanes.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 3, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Ramon Rodriguez Correa por el distrito de Guadalajara, provincia del mismo nombre, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Rodriguez Correa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Rodriguez Correa.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 7, en el que se proponia la admision como Diputado por el distrito de Getafe, provincia de Madrid, del Sr. D. Joaquin Lopez Puigcerver (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Hay un voto particular de los Sres. Alvarez Mariño y Rubio (D. Francisco), que dice así:

«Los indivíduos que suscriben tienen el sentimiento de disentir de sus compañeros de Comision y forman el siguiente voto particular:

Resultando que en el acta de escrutinio del distrito de Getafe ha obtenido D. Joaquin Lopez Puigcerver 551 votos y D. Agustin Marin 514;

Resultando que en la seccion de Torrejon de Velasco se negó por el presidente de la Mesa el permiso que en virtud de requerimiento de varios electores habia solicitado el notario D. Mariano del Pozo para entrar en el colegio electoral, con objeto de dar fé de los votantes que tomasen parte en la eleccion y votos que obtenia cada candidato, y de cualquier incidente que pudiera ocurrir;

Resultando que en virtud de requerimiento de Don Francisco Escolar y Martin, vocal de la Comision inspectora del censo, al notario D. Mariano del Pozo, se personaron ambos á las diez de la mañana del dia 22 en la Casa-Ayuntamiento de Getafe, donde se hallaba el alcalde presidente de la Comision inspectora del censo, y secretario de la misma, y requeridos para que pusieran de manifiesto las actas parciales de las secciones del distrito, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 de la ley deberian haber recibido, se manifestó por el alcalde que no tenia obligacion de presentar tales documentos, que la de Torrejon no habia aún llegado á su poder, pero que acaso estaria en su casa, de la que habia salido á las nueve de la mañana, y habiéndose negado fuera un empleado del Municipio de los allí presentes á averiguarlo, fué requerido el secretario de la Comision para que noticiase al requirente en el momento que la recibiera;

Resultando por acta notarial que á las tres de la tarde no sabia aún el secretario se hubiera recibido;

Resultando que la copia del acta de dicha seccion no se recibió en el Congreso hasta el dia 24, y que carecia de la firma de cuatro escrutadores, habiendo tenido la Comision de actas que reclamar la original para subsanar dicho defecto;

Resultando que el dia 22 comparecian ante el notario D. Mariano del Pozo varios electores y declararon haber oido al presidente publicar el siguiente resultado de la eleccion: D. Joaquin Lopez Puigcerver 118 votos y D. Agustin Marin 43;

Resultando por otra acta notarial que 40 electores aseguran haber votado al Sr. Marin;

Resultando por certificacion expedida por el escribano de Cámara de la Audiencia que por D. Agustin Marin se ha presentado querella contra el presidente de la Mesa electoral de Torrejon de Velasco por atribuirle delito de falsedad en la eleccion;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la ejecucion de la ley del notariado, las autoridades no pueden oponerse á que los notarios ejerzan las funciones de su ministerio en actos públicos que presidan, siempre que con anterioridad lo hayan puesto en su conocimiento;

Considerando que la acta de la eleccion no se habia recibido en Getafe á las tres de la tarde del dia 22, á pesar de distar solo dos horas una poblacion de otra, faltando con ello á lo preceptuado en el art. 89 de la ley electoral;

Considerando que la copia de la citada acta, que debió ponerse certificada en el mismo dia de la eleccion en la administracion de correos más inmediata, no se recibió en el Congreso hasta el dia 24, con notable infraccion del art. 90 de ley;

Considerando que en acta notarial consta que varios electores oyeron anunciar al presidente de la Mesa el resultado de la eleccion, por el que el Sr. Puigcerver habia obtenido 118 votos y 43 el Sr. Marin, cuyo dato varía por completo el resultado de la eleccion;

Considerando que en otro documento de igual naturaleza declaran 40 electores haber votado al señor Marin;

Considerando que por D. Agustin Marin se ha presentado querella contra el presidente de la Mesa electoral de Torrejon, por atribuirle delito de falsedad en la eleccion, la cual ha sido admitida, y por lo tanto estos hechos se han de depurar en los tribunales de justicia;

Considerando que en la seccion de Torrejon de Velasco se han cometido infracciones de ley que determinan gravedad, y que segun sea el resultado que ofrezca esta eleccion, depende sea uno ú otro candidato el Diputado, por lo cual no es prudente tratar esta cuestion ligeramente, pues necesita un detenido exámen,

Proponen al Congreso se sirva declarar el acta electoral del distrito de Getafe grave, y acordar pase al Tribunal competente.

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1881.=Francisco Rubio.=José Alvarez Mariño.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, tan solo un deber de cortesía mueve á la Comision á hacerse cargo del voto particular suscrito por nuestros dignos compañeros los Sres. Rubio y Alvarez Mariño. Como el interés del acta ha de producirse en la discusion del dictámen de la Comision, yo me voy á con-

cretar única y exclusivamente, y esto nada más que por cumplir un deber de cortesía, á refutar brevísimamente los fundamentos en que el voto particular se apoya.

Dicen los dignos indivíduos de la minoría de la Comision, que es necesario declarar grave el acta por los siguientes motivos: porque «resultando que en la seccion de Torrejon de Velasco se negó por el presidente de la Mesa el permiso que en virtud de requerimiento de varios electores habia solicitado el notario D. Mariano del Pozo para entrar en el colegio electoral, con objeto de dar fé de los votantes que tomasen parte en la eleccion y votos que obtenia cada candidato, y de cualquier incidente que pudiera ocurrir...»

Que esto sea ó no motivo de gravedad dentro de la interpretacion de la ley y del criterio Congreso, no tengo para qué ponerlo en duda; pero me parece que no es el Sr. Alvarez Mariño quien se halla autorizado á sostener esta opinion, despues de haber suscrito un dictámen del Tribunal de actas graves en que ocupándose de la de Granollers decia:

«Considerando que, segun el art. 95 de la misma ley, solo tendrán entrada en los colegios electorales del distrito, además de las autoridades locales civiles, los auxiliares que el presidente requiera; y que no reuniendo ninguna de estas circunstancias el notario que fué expulsado del colegio de Cardedeu, el presidente de la Mesa se atemperó á la ley al hacerle salir, explicándose el empleo de la fuerza por la resistencia reiterada que el mismo notario confiesa opuso á obedecer lo que se le mandaba...»

Cuando se ha firmado un dictámen en el cual consta este considerando, no se puede fundar como se hace la gravedad de un acta. Me dirá el Sr. Alvarez Mariño que el notario aludido era elector, y yo tengo que decir á S. S. que la entrada le fué negada como notario, pero que le fué concedida como elector, y mientras no pruebe S. S. que le fué negada como elector, y yo no sé por qué ese notario habia de despojarse de su cualidad de elector para intentar su entrada, no habrá probado S. S. nada.

Segundo punto. «Resultando que en virtud de requerimiento de D. Francisco Escolar y Martin, vocal de la Comision inspectora del censo, al notario D. Mariano del Pozo, se personaron ambos á las diez de la mañana del dia 22 en la Casa-Ayuntamiento de Getafe, donde se hallaba el alcalde presidente de la Comision inspectora del censo y secretario de la misma, y requeridos para que pusieran de manifiesto las actas parciales de las secciones del distrito, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 de la ley deberian haber recibido, se manifestó por el alcalde que no tenia obligacion de presentar tales documentos; que la de Torrejon no habia aún llegado á su poder, pero que acaso estaria en su casa, de la que habia salido á las nueve de la mañana; y habiéndose negado fuera un empleado del Municipio de los allí presentes á averiguarlo, fué requerido el secretario de la Comision para que noticiase al requirente en el momento que la recibiera...»

La ley dice que la Mesa tendrá obligacion de remitir el acta á la cabeza de la seccion antes de las diez de la mañana del dia siguiente al de la eleccion; pero no dice que tendrá que llegar á las diez de la mañana. De todos modos, aquí no consta que no llegara á las diez de la mañana; pero aun suponiendo que el acta llegase tarde, hay otro considerando del Tribunal de actas graves que dice así:

«Considerando que aun en el supuesto de que fuese cierta la negativa de la Mesa de la seccion de Llerena á librar certificado del resultado del escrutinio, en nada afectaria á la validez de la eleccion verificada en aquella, siendo únicamente una falta contra el ejercicio del derecho electoral, prevista en el núm. 1.° del artículo 129, y castigada en el art. 128 de la ley electoral...»

Es decir que el Tribunal de actas graves no ha considerado motivo para invalidar una eleccion el hecho de negarse la certificacion que con arreglo á la ley tiene derecho á pedir todo elector. Pues si el Tribunal de actas graves no ha considerado motivo suficiente para invalidar una eleccion y para declarar grave un acta, la negativa de entregar la certificacion, ¿creeis, señores, que es necesario sostener que un acta puede invalidarse porque haya tardado media hora más ó ménos en llegar á la cabeza del distrito, siendo así que la ley de sancion penal no establece responsabilidad ninguna para este caso? Pues este considerando está firmado por el Sr. Alvarez Mariño. Por el contrario, si este criterio se establece, no habrá posibilidad de que un acta limpia dejara de declararse grave, porque bastaria la mala intencion, la mala fé del alcalde de un pueblo, para dejar de remitir á la cabeza del distrito los documentos, y si se admitiese que la falta de remision en el momento oportuno, sobre todo cuando la ley no señala plazo fijo para que se reciban, habria de constituir vicio de nulidad en una eleccion, no habrá manera alguna de aprobar las actas.

Otro considerando en que se apoyaban los firmantes del voto particular, era este:

«Considerando que en acta notarial consta que varios electores oyeron anunciar al presidente de la Mesa el resultado de la eleccion, por el que el Sr. Puigcerver habia obtenido 118 votos, y 43 el Sr. Marin, cuyo dato varía por completo el resultado de la eleccion...»

Sobre esto en el mismo dictámen de la Comision de actas se dice lo siguiente:

«Considerando que, teniendo señalada la ley electoral la manera única en que puede emitirse válidamente el sufragio, no puede aceptarse que se haga por medio de manifestaciones en ninguna otra forma, aun cuando éstas estuvieran revestidas de tales solemnidades que no pudiera dudarse de su autenticidad, segun ya tiene declarado este Tribunal en sentencia de 22 de Diciembre de 1879, dictada en el expediente relativo al acta de Navalmoral de la Mata...»

Ya veis, señores, que de todos estos considerandos á que me refiero, éste es el más racional. El derecho electoral es un derecho absoluto; no es un derecho individual, es una funcion política; pero aun cuando fuera un derecho individual, como los derechos no obran por sí solos ni en abstracto, sino que han de traducirse en disposiciones ó en preceptos positivos, no basta invocar un derecho: el derecho no es un derecho dentro del órden jurídico sino en tanto que se ejerce con las formalidades establecidas; y si esto acontece con todos los derechos en general, sucede lo mismo en cuanto se refiere al derecho de sufragio, que es una verdadera funcion política. Ahora bien; la ley reconoce á ciertos ciudadanos el derecho de nombrar sus representantes; pero les exige ciertas condiciones. Es necesario tener la capacidad electoral de que habla la ley; es necesario hallarse inscrito en el censo; es necesario constar en las listas electorales; y despues, en el momento de la emision del sufragio, en el momento del

ejercicio del derecho, es necesario que el derecho sea ejercido en el colegio destinado al efecto, con papeletas blancas dobladas, y á la hora y en el punto designados. De suerte que el sufragio de los electores emitido con arreglo á la ley es el verdadero sufragio. Contra esto no hay declaracion de ninguna especie que pueda invalidar un acta de escrutinio, cuando esta acta de escrutinio es resultado de los procedimientos que la ley electoral marca en el acto de la votacion.

La declaracion de los electores tampoco puede tenerse en cuenta, porque desde el momento en que la ley establece y quiere que el voto sea secreto, tener en cuenta, suponer que puede alterar el resultado de una eleccion la declaracion de electores que en la votacion han tomado parte, equivale á tanto como hacer público el voto. La ley quiere que el voto sea secreto; que los electores voten, pero que voten en secreto; que los electores voten, pero en el colegio; que voten, pero por escrito, con papeletas de papel blanco; y el escrutinio nos dice el número de electores que han tomado parte en la eleccion, los votos que cada candidato ha obtenido, pero no se sabe, no se puede saber, no se puede averiguar, la ley no quiere que se sepa qué electores han votado á un candidato y qué electores han votado á otro. En esto precisamente se funda el considerando que he leido, y que está firmado por Don Antonio Romero Ortiz. De suerte que para firmar el voto particular que discutimos, ninguno estaba ménos autorizado que el Sr. Alvarez Mariño.

De otros puntos el voto particular se ocupa; pero como yo no he tomado la palabra en nombre de la Comision sino para no hacer á nuestros compañeros la descortesía de que quedara su voto particular sin impugnacion, creo haber dicho lo bastante y dado ocasion al Sr. Rubio ó al Sr. Alvarez Mariño, ó á los dos simultánea ó alternativamente, para que digan lo que se les ofrezca sobre el acta de Getafe.

El Sr. **RUBIO** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como uno de los autores.

El Sr. **RUBIO** (D. Francisco): A pesar de haber combatido en el seno de la Comision de actas los dos indivíduos de la oposicion conservadora que de ella formamos parte, para hacer valer nuestras opiniones respecto de algunas actas, este es el primer voto particular que formulamos, y esta es la mejor prueba que podemos dar de que no es el espíritu de partido, de que no es la pasion política la que nos mueve á hacerlo. Razones de justicia nos hacen creer que el acta de Getafe es grave, y voy á exponer brevemente las razones en que nos hemos fundado para presentar este voto, dando así cumplida contestacion á los ataques que nos ha dirigido el Sr. Marqués de Sardoal.

De esta acta resulta que el presidente de la Mesa de la seccion de Torrejon de Velasco, á pesar de haber sido requerido por el Sr. Marin para que permitiese la entrada en el colegio electoral al notario D. Mariano del Pozo, le fué negada la entrada. Ese notario acudió al presidente de esa seccion diciéndole que su objeto era connocer el número de votantes que tomaban parte en la eleccion, los votos que obtenia cada candidato, y los incidentes que pudieran allí tener lugar. ¿Qué hizo, pues, el alcalde ante esta peticion? Pues ese alcalde, despues de haber conferenciado con los demás indivíduos que componian la Mesa, contestó que no era posible permitirle la entrada, porque á ello se oponia la ley electoral. No es cierto que á ello se oponga la ley electoral, Sres. Diputados; antes al contrario, el notario, segun la ley del notariado, podia entrar en el salon del colegio, enterarse de todo lo que allí ocurriera, y dar luego fé de ello.

Es más: creo que tratándose de una Mesa que no estaba intervenida, nadie más que los que la componian estaban interesados en que fueran públicos sus actos, para que no se diera interpretacion torcida á lo que allí pasara; pero aquellos señores opinaron de distinto modo; no querian luz, y no se hizo la luz. Este hecho es ya un indicio que por sí solo demuestra que allí se trataba de hacer algo que no fuera legal.

El dia 22 de Agosto se presentó el Sr. Escolar, indivíduo de la Comision inspectora del censo de Getafe, ante el notario de dicha poblacion, á fin de que le acompañara á requerir al presidente de ella que le manifestase si se habian recibido las actas parciales de la seccion de Torrejon de Velasco. Hízose el requerimiento á las diez de la mañana en la Casa de Ayuntamiento, y el alcalde dijo que no sabia si se habian recibido, porque podrian estar en su casa. A la súplica de que fuera á asegurarse de ello contestó que no tenia á quién mandar, porque los dependientes del Ayuntamiento estaban ocupados. Como vocal de la Comision del censo, requirió tambien el Sr. Escolar por medio de notario al secretario de la misma á fin de que cuando se recibieran las actas lo pusiera en su conocimiento; pero dieron las once, dieron las doce, llegaron las tres de la tarde y no se le dió noticia de que las actas hubieran llegado; y requerido nuevamente el alcalde, contestó que no sabia si se habian recibido: que lo que podia decir era que en su poder no estaban.

Señores Diputados, ¿qué distancia hay de Torrejon de Velasco á Getafe? Hay escasamente dos horas. Y desde las cinco del dia anterior en que concluyó el escrutinio, ¿no habia habido tiempo suficiente para que hubieran llegado las actas? Dice el Sr. Marqués de Sardoal que con arreglo á la ley se deben remitir á las diez de la mañana. No dice eso la ley. La ley dice que deben estar entregadas á esa hora, si la distancia lo permite.

Así es, señores, que al indicio de no haber permitido á un notario estar presente en el acto de la eleccion se une el indicio de no haberse recibido las actas en Getafe á las tres de la tarde, cuando solo hay dos horas desde Torrejon á Getafe. Este indicio, pues, aumenta la gravedad.

Pero aun viene otro tercer indicio de mayor importancia. Segun el art. 90 de la ley, las actas deben ponerse en el mismo dia de la eleccion en el correo del pueblo más inmediato á aquel en que la eleccion se verifica. El pueblo más inmediato es Valdemoro, que dista una hora de Torrejon, y por tanto esas actas debieron estar aquí el dia 22 por la mañana, pero no estuvieron el dia 22, ni el dia 23, y no llegaron hasta el 24. ¿A qué obedecia esa infraccion del art. 90 de la ley? Señores, todo esto son indicios que dan gravedad al acta, porque todos estos hechos demuestran que por algo y para algo dejaban de cumplirse los preceptos legales.

Dice el Sr. Marqués de Sardoal que el acta notarial levantada por ocho electores que dicen que ellos habian oido una votacion que daba 143 votos al señor Puigcerver y 114 al Sr. Marin no tiene fuerza ninguna. No la tendria si este fuera un hecho aislado; pero tratándose de un hecho que viene á confirmar otros

hechos graves é importantes que dan lugar á sospechar que puede haberse cometido una falsedad, por el tiempo que se tardó en mandar las actas, no debe dársele la pequeña importancia que le quiere dar S. S. Tiene fuerza ese dicho, porque como indicio, comprueba los otros anteriores, y más lo comprueba la tercera acta notarial, en que 40 electores de distintos pueblos, esto es, de Torrejon de Velasco, Torrejon de la Calzada y otros hasta el número de 40 electores, como he dicho antes, aseguran que ellos votaron al Sr. Marin.

Y dice el Sr. Marqués de Sardoal: esto no puede admitirse, porque la eleccion es secreta, con papeletas dobladas, y no puede haber publicidad; pero la verdad es que todos los electores creen que se ha faltado á la legalidad en la urna (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Eso no se puede admitir), y este es otro indicio que unido á los anteriores da carácter de gravedad al acta, porque habiéndose infringido la ley no permitiendo la entrada en el colegio á un notario para extender acta, y viniendo despues todos los demás hechos que he denunciado, ¿no es conveniente que todo esto se depure? ¿Es esta un acta leve que no merece discusion? Yo creo, señores, que la merece muy detenida, y que por esta razon tiene que pasar al Tribunal de actas graves. Lo dicho por el Sr. Marqués de Sardoal para rebatir el cargo que se hace en el voto particular tendria indudablemente fuerza si se tratara de un hecho aislado; pero viniendo á sumarse todos los indicios, la gravedad es positiva; y si nosotros propusiéramos la nulidad, la argumentacion de S. S. estaria en su lugar; pero no pedimos eso, pedimos que se depuren los hechos, en lo cual no perderíamos más que unos cuantos dias, y si se viera que efectivamente se ha faltado á la ley por gusto de faltar á ella ó porque se obedecia á otro objeto, lo cual está dentro de la sancion penal, es evidente que esto se puede depurar por el Tribunal de actas graves. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¿En qué artículo está eso castigado?) En el de coacciones; no recuerdo cuál es, pero lo citaré á S. S. Los indicios de que se ha cometido falsedad son tantos, que no pueden ménos de tomarse en cuenta para formar una opinion que haga dudar de la legalidad con que se ha procedido. La prueba, señores, de que esta acta es grave está en que el Sr. Marin ha formulado una querella contra el alcalde de Torrejon de Velasco, la cual le ha sido admitida, y no es posible que el Sr. Marin aventurara ante los tribunales de justicia una denuncia que le podria causar á él, de no probarse, enormes perjuicios. Creo que por estas consideraciones el Congreso declarará grave el acta de Getafe.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Como han tenido ocasion de oir los Sres. Diputados, el Sr. Marqués de Sardoal no ha encontrado otra defensa para el acta de Getafe que el poner en contradiccion la opinion del juez del Tribunal de actas del anterior Congreso con la del firmante del voto particular, que es una misma persona, y yo voy á hacer algunas observaciones sobre los tres considerandos de la sentencia en que se ha fijado el Sr. Marqués de Sardoal, para que vea que no existe tal contradiccion y que, por el contrario, lo mismo que se afirmaba en aquella sentencia se dice en este voto particular.

Decia la sentencia del Tribunal de actas graves que no era motivo para anular un acta el que el presidente de una Mesa electoral hubiese negado la entrada en el colegio á un notario que no era elector. En el caso presente, el presidente de la Mesa de Torrejon de Velasco ha negado la entrada á un notario que es elector, y por consiguiente, ya ve S. S. que no es la misma cosa.

La Comision de actas del anterior Congreso consideró que era motivo para declarar grave un acta el que no se hubiesen remitido los documentos en la fecha que indica la ley electoral; despues se creyó que que este era uno de tantos indicios como se presentaban en aquella acta para que se pudiese anular; que como cuando se trató de esta acta ante el Tribunal no se declararon otras pruebas que llevasen el convencimiento á los indivíduos del Tribunal de que el acta era grave, por esta razon el Tribunal dijo: «esos indicios que ha encontrado la Comision de actas no son bastantes para anular el acta;» pero fueron bastantes para que aquella Comision, como esta minoría, la tengan como indicio de la gravedad del acta.

Por último, ha insistido mucho el Sr. Marqués de Sardoal sobre el valor que tienen las manifestaciones que hacen los electores fuera del local y fuera de la ocasion que tienen marcada para emitir su voto. Estoy de acuerdo con S. S.: no tienen valor ninguno en rigor esas manifestaciones; pero unidos todos estos indicios, son suficientes para que se proceda á un detenido exámen y declarar la gravedad si resultan probados. De suerte que S. S., queriendo ponernos en contradiccion, ha venido á probar que la mayoría de la actual Comision de actas tiene un criterio distinto del que tenia la anterior Comision.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: He comenzado por decir que la Comision se levantaba únicamente para cumplir un deber de cortesía con los señores que han firmado el voto particular. La importancia de este debate vendrá más tarde: un digno indivíduo de la minoría ha sido encargado de estas exequias y cumplirá como bueno defendiendo al candidato vencido. Por consideracion al Sr. Isasa, por consideracion al Congreso, y hasta me atreveria á decir recordando una frase de nuestro digno Presidente, por lástima á la Presidencia, he querido abreviar este debate y no dar á esta funcion ocasion de que se representara en dos actos.

Mucho podria contestar al Sr. Alvarez Mariño, mucho tambien al Sr. Rubio; pero me concreto á decir que ninguno de los fundamentos invocados para la declaracion de la gravedad del acta es suficiente para que así se declare, es suficiente para que el acta sea declarada grave, que aun los hechos no están probados, que aunque se prueben unos, podrá de ellos nacer una delincuencia que castiguen los tribunales, y que en cuanto á otros ni siquiera se puede hablar de ellos porque las pruebas no se pueden hacer, y no se pueden hacer porque no se pueden admitir reclamaciones, porque la deduccion del hecho es de tal naturaleza que no admite pruebas en contrario, del mismo modo que no se admiten pruebas en contra de la paternidad en los tribunales de justicia, y no se pueden intentar contra la verdad del escrutinio cuando no se ha protestado en tiempo hábil. Los electores pueden protestar en el escrutinio del resultado de la eleccion en el momento mismo; lo que no pueden decir, lo que no puede tener en cuenta el Congreso, es que 40 electores manifiesten públicamente que han votado á determi-

nado candidato, porque la demostracion de la votacion está en las papeletas, en el escrutinio y en la proclamacion del candidato, y siendo esto así, toda otra prueba demostrará lo que S. S. quiera, podrá ser ó no verdad lo que los electores digan, pero la Comision de actas no puede admitir esa prueba, porque esa prueba no puede hacerse. Aquí hay una verdad legal tan demostrada, tan patente, que contra ella no puede en buena doctrina admitirse prueba en contrario.

No tengo por qué extenderme en consideraciones sobre el voto particular: la Comision, ó quien tenga derecho á intervenir en este debate, dirá sobre el acta cuanto estime oportuno; y para llegar pronto á este momento, que es el de la verdadera discusion, me siento, rogando al Congreso no tome en consideracion el voto particular suscrito por los Sres. Rubio y Alvarez Mariño.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Las últimas palabras del Sr. Marqués de Sardoal son la prueba más evidente de que se debe declarar grave el acta de que nos ocupamos. ¿Qué dice el artículo de la ley? Que la Comision de actas debe hacer tres listas: una de las actas que no hayan traido protesta alguna, otra de las que ofrezcan ligeros motivos de discusion, y otra de las que ofrezcan más graves dificultades, y éstas deben pasar al Tribunal de actas graves. Esto es lo que pedimos en el voto particular, y S. S. en sus palabras nos ha dado la razon, puesto que ha dicho que ahora es cuando van á venir las dificultades, que es cuando se va á discutir el acta, es decir, que reconoce que estamos en lo justo al pedir que se declare grave, y que S. S. es el equivocado al proponer que no ofrece sino ligeros motivos de discusion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Hemos llegado al punto de la cuestion. Los Sres. Rubio y Alvarez Mariño nos han pedido en la Comision que declaráramos grave el acta, y nosotros no hemos querido acceder, porque pensábamos de distinto modo, á lo que SS. SS. pedian. Viene en forma de voto particular su discordia con la Comision; es cuestion prévia; lo mismo seria discutir el voto particular que el acta; pero como el acta se ha de discutir, la Comision se cree en el caso de no dar ocasion á que se pronuncien diversos discursos sobre la cuestion prévia y especial de que se tome ó no en consideracion el voto particular de los Sres. Rubio y Alvarez Mariño, y ruega al Congreso que se sirva desestimarlo.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría de la Comision.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Señores Diputados, paréceme que á pesar de que las distancias se van estrechando y de que las actas de que la Comision nos presenta dictámen ahora ofrecen realmente motivos sérios de discusion, no se propone la Comision variar de criterio y sigue todavía en aquel sistema de creer que son leves todas las actas, aunque contra ellas se hayan formulado protestas y se hayan hecho pruebas que acrediten perfectamente su gravedad.

El acta de Getafe es una de las actas más graves que se han podido presentar á la consideracion de la Cámara; es un acta cuya gravedad está revelada por sola esta circunstancia: la diferencia de los votos obtenidos por los candidatos es escasísima, y mientras que segun el acta de escrutinio general la mayoría favorece la candidatura del Sr. Puigcerver, las pruebas y los justificantes traidos al expediente, con otros datos de que me habré de hacer cargo, acreditan que la mayoría resulta á favor de la candidatura del Sr. Marin; dependiendo que sea verdaderamente el Diputado electo el Sr. Puigcerver, ó que lo sea el Sr. Marin, solamente del crédito que se dé al acta de escrutinio parcial de la seccion de Torrejon de Velasco, donde segun una version, la mayoría del Sr. Puigcerver fué tal, que con ella pudo obtener el triunfo en el escrutinio general, mientras que segun otra version la votacion obtenida por el Sr. Marin alcanzó tal número, que de ser cierto, como yo creo que lo es y entiendo que está probado en el expediente, la mayoría es del Sr. Marin, y éste el candidato que ha debido ser proclamado Diputado.

Decia por esto que las distancias se estrechaban, que ya no se presenta en esta ocasion á la deliberacion de la Cámara una de esas actas en que ha podido creerse que todo cuanto se discurria y se disertaba sobre coacciones, sobre ilegalidades, sobre abusos y sobre medios ilícitos empleados para obtener la votacion ó para alcanzar la mayoría, estaba inspirado por la pasion ó por el espíritu de partido. No se trata ya de esas actas en las cuales la última razon de la Comision y el último acuerdo de las deliberaciones del Congreso se fundaba siempre en aquello de que á pesar de todo cuanto se argüia, de todo cuanto se decia que estaba probado en las actas, el resultado era que el candidato que traia la credencial ofrecia un resultado del escrutinio, segun el cual habia alcanzado sobre el candidato vencido centenares, quizá millares de votos. Y en efecto, esta razon ha sido siempre atendida y estimada por las Comisiones de actas, y á esta razon se ha atenido este Congreso y todos los Congresos en sus deliberaciones. No es posible negar el mucho peso que tiene argumento de tal importancia; pero cuando se ofrece un acta como la de Getafe, en que el resultado de la votacion depende del acto, sospechoso por lo ménos, del escrutinio parcial de la seccion de Torrejon de Velasco, ¿es lícito decir que esa acta es leve, que solo ofrece ligeros motivos de discusion? ¿Es justo no reservarla para que el Tribunal de actas graves pueda recoger las pruebas y los datos que se presenten, por virtud de los cuales, ó desaparezca esa sospecha que afecta al acta de Torrejon de Velasco, ó se confirme, y segun lo uno ó lo otro quede proclamado Diputado el Sr. Puigcerver ó se declare la nulidad del acta?

Por esto, Sres. Diputados, yo voy á hacer una impugnacion del acta de Getafe, algo distinta de las que lo mismo otros Sres. Diputados de esta minoría, que parece que es la única que tiene la mision de impugnar, en testimonio, segun por esto mismo puede verse, de que ha sido la única perseguida en la eleccion última, que el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, han seguido en otros discursos. Sin renunciar, porque no puedo, al exámen de los medios empleados para dar á la candidatura ministerial la votacion numerosísima que ha obtenido, yo, en lo

que me he de fijar principalmente, es en ese exámen á que me invitaba el Sr. Marqués de Sardoal, dignísimo indivíduo de la Comision, relativo al escrutinio parcial de la seccion de Torrejon de Velasco, que afecta indudablemente á la validez del acta.

Y no puedo renunciar al exámen general de esta eleccion, entre otras razones, porque habiendo sido una de las elecciones que más han llamado la atencion, sobre la que más protestas se han levantado en la prensa, que ha producido el mayor motivo de censura á la conducta del dignísimo gobernador de la provincia, cuyas cualidades y dotes de caballerosidad y rectitud son notorias y todos reconocemos, creo yo dispensar un señaladísimo favor al Sr. Conde de Xiquena, al dignísimo gobernador de esta provincia, presentándole hoy, aunque á grandes rasgos, de la manera más breve que me sea posible, el cuadro de la eleccion de Getafe, para apelar en último término, y no se dirá que es una apelacion impropia la que he de hacer, apelar en último término á su propia conciencia y excitarle á que S. S. mismo sea quien diga, ó que los datos que yo voy á presentar no son exactos, ó si en efecto, habiendo existido las coacciones é ilegalidades que habré de narrar, las más de ellas indudablemente ignoradas de S. S., producidas por el acaso ó por las circunstancias, tal vez ejecutadas por sus delegados sin su conocimiento, opina S. S. mismo que está en el caso de dar su voto al dictámen que ha presentado la Comision y de aprobar el acta.

Ha ocurrido en el distrito de Getafe lo que en la generalidad de los distritos, y yo de lo general hablaré con suma brevedad; pero han ocurrido cosas especialísimas y accidentes singulares, que son los que me permitiré narrar, ó indicar, para hacer ménos molesta y no tan pesada la peroracion que me veo obligado á dirigiros impugnando esta acta.

Aquí, como en todos los distritos, ó en casi todos, se empezó por eso que se ha llamado arreglar los Ayuntamientos, normalizar las corporaciones populares. Y al efecto, el señor gobernador de la provincia suspendió al alcalde y á tres concejales del Ayuntamiento de Getafe: al alcalde por virtud de faltas que, segun aparece de la comunicacion, habia cometido en el desempeño de su cargo; á los tres concejales, no sé por qué, porque ni en el oficio del señor gobernador, ni en la órden del Sr. Ministro de la Gobernacion aprobando definitivamente la suspension despues de la imposicion de algunas multas, se alega ó se aduce cosa especial que pudiera afectar á esos tres concejales y de que estuvieran exentos los demás que componian el Ayuntamiento. No hubo más que una cosa especialísima que con todo desenfado, y es una de las singularidades que debo narrar, se presentó como justificante de las multas y de la suspension en el oficio del señor gobernador de la provincia, y que fué el siguiente: «Resultando, por último, que usted (le decia el señor gobernador al alcalde), en union de los concejales expresados (los tres á que me he referido), acompañan públicamente á un candidato á la diputacion á Córtes... ni usted puede ser alcalde, ni esos concejales pueden continuar en el desempeño de su cargo.

Pero es más raro todavía este singular acuerdo del Gobierno de la provincia de Madrid si se atiende á su fecha: es del mes de Marzo de este año. Quiere decir que el Gobierno de la provincia (hablo en impersonal porque empiezo por reconocer la imposibilidad de que el Sr. Conde de Xiquena conociera al detalle estos hechos y pudiera aprobarlos en su conciencia y en su rectitud de todos reconocida), que el Gobierno de la provincia de Madrid adelantaba la disolucion de las Córtes, y ya en el mes de Marzo suponia que el Diputado por Getafe, que todavía tenia entonces la investidura de tal, habia dejado de serlo y era simplemente un candidato á la diputacion, porque este acto reprensible del paseo se refiere al acto que el alcalde y los concejales habian ejecutado en alguna ocasion acompañando al Sr. Marin, Diputado por Getafe, que seguramente no podia imaginar, ni sus acompañantes tampoco, que semejante acto fuera un delito, y un delito grave que el Gobierno de Madrid y el Gobierno de Su Majestad debian reprender duramente, para que no se repitiera ese escándalo de pasear juntos tres ó cuatro amigos en otra ocasion. Y en efecto, suspendió al alcalde y á tres concejales, desatendiendo las reclamaciones que éstos habian hecho, advirtiéndoles de paso lo grave, lo peligroso que es el dar paseos con un candidato de oposicion con reconocido arraigo y grandes influencias y simpatías en el distrito. Indudablemente todo esto responde al nuevo sistema, al sistema, digámoslo así, de última moda, al inventado y puesto en práctica en estas últimas elecciones: que para combatir á un candidato natural y arraigado en un distrito no se debe buscar, como en otros tiempos se hacia cuando estábamos en la ignorancia de los grandes medios de consultar la voluntad del país, no se debe buscar por candidato una persona del mismo distrito ó de otro distrito inmediato, una persona de arraigo y que pueda tener influencia en él, no, porque estos candidatos no sirven: esos candidatos que ejercen influencia en el distrito, que son de arraigo y tienen amigos en el mismo, no son convenientes para las políticas que, como la actual, se empeñan en obtener en las elecciones un número dado en el presupuesto electoral. No son convenientes, porque esos candidatos se resisten ante ciertas cosas, llegan solo á ciertos límites, pero no los traspasan; saben que han de continuar viviendo en su país, no quieren indisponerse de ese modo con sus convecinos y suelen mantener las luchas de una manera muy distinta de como las mantiene un candidato desconocido. Para estos no hay límites, no hay fronteras, no hay restricciones de ningun género; estos son los buenos candidatos ministeriales, los que sirven para derrotar á los candidatos arraigados, y está perfectamente demostrado que son los que en Gobiernos como el actual representan mejor la voluntad de los electores del distrito. Pues sin duda por esto se castigaba al alcalde de Getafe y á los concejales que paseaban con un Diputado á quien ya el Gobierno de provincia destituia y lo convertia en mero candidato; un Diputado que tenia las circunstancias recomendables, las circunstancias verdaderamente contrarias á las que el nuevo sistema exige, de ser del país, de ser arraigado, de tener simpatías é influencias entre los electores.

Despues de la suspension del alcalde de Getafe, lo que se necesitaba era un nuevo alcalde que no se permitiera esas libertades de pasear con los candidatos del país, un alcalde que demostrase bien, á ser posible, desde sus primeras exhibiciones al público, todo lo que el Gobierno de provincia podia prometerse de sus medios, todo lo que podia alcanzar para la candidatura ministerial; y en efecto, fué nombrado alcalde el señor Garrote: con esto quedó arreglado el pueblo de Getafe.

Siguiendo el sistema ó procedimiento de ver cómo estaban los Municipios y de corregir las faltas en que pudieran haber incurrido y suspender á los malos concejales y peores alcaldes, tambien fué suspendido el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo por una cuestion que afectaba solo al alcalde y al depositario; pero como lo que se deseaba era tener todo el Ayuntamiento á disposicion, fué suspenso todo él. ¿Con razon? No; esto no se discute ya. La prueba de que fué suspendido sin razon es, que en cuanto han pasado las elecciones ha sido repuesto: la suspension se necesitaba para los fines electorales, pura y exclusivamente durante el período electoral, y trascurrido éste se ha alzado la suspension como si no hubiera pasado nada.

En Carabanchel Alto ocurrió lo propio: fué suspendido todo el Ayuntamiento, pero esto con una circunstancia agravante: la de haberse acordado la suspension.... debo rectificar esta frase, la de haberse comunicado la suspension al alcalde dias despues de publicado el decreto de disolucion de Córtes y de convocado el cuerpo electoral para nuevas elecciones; es decir, abierto ya el período electoral. Cierto que la comunicacion lleva fecha de 23 de Julio; pero en Carabanchel Alto no fué recibida hasta el 29, habiendo ocurrido en estos dias intermedios, como á todos nos consta, la promulgacion del decreto de disolucion de las Córtes; pero no dejará de causar extrañeza que para un servicio tan importante como la suspension de un Ayuntamiento, y en dias en que no la malicia, la más vulgar suspicacia podia creer que el acuerdo se habia tomado extemporáneamente, no dejará de causar extrañeza que el acuerdo tardase de Madrid á Carabanchel nada ménos que seis dias, sin que pueda decirse que esto consistiera en algun extravío del correo ó de otro medio de comunicacion, porque la órden suspendiendo el Ayuntamiento fué comunicada al alcalde de Carabanchel Alto por la Guardia civil y entregada al alcalde por el jefe del puesto de dicha arma en aquel punto.

Más grave que la suspension fué el nombramiento del nuevo Ayuntamiento, porque allí se hizo algo peor que nombrar al Sr. Garrote, porque se nombró á un deudor de fondos municipales para alcalde. Para continuar el sistema de la correccion y de la moralizacion adminitrativa, fueron nombrados concejales individuos que no lo habian sido nunca por voto popular, y hasta obtuvo el nombramiento uno que no era siquiera elector.

El Ayuntamiento suspenso reclamó respetuosamente al Gobierno de provincia. El gobernador le contestó lleno de autoridad (yo no puedo decir si estaba en aquella ocasion lleno de razon), «que cumpliera el acuerdo ó estuviera á las consecuencias,» amenazándole con un proceso; y el Ayuntamiento se aquietó; solo que de querellado ó reo se convirtió en querellante, y en efecto formuló y presentó su querella ante el Tribunal Supremo por este que consideraba un agravio inferido por el gobernador, un atropello perpetrado por su autoridad.

¿Y qué ha resultado de la suspension del Ayuntamiento de Carabanchel Alto? Pues lo mismo que de la de Carabanchel Bajo. Que en efecto, hace tres ó cuatro dias que el Ayuntamiento ha sido repuesto en masa y está otra vez en el ejercicio de sus funciones. Ha pasado el período electoral, se ha conseguido el objeto, y el expediente de correccion administrativa ha concluido, y ha vuelto el Ayuntamiento á posesionarse de sus cargos.

No sucedió lo propio en Fuenlabrada, pues segun parece, aquel alcalde fué de aquellos que yo comprendia aquí el otro dia entre los destituidos de la independencia, aunque no del cargo. En efecto, y ante los propósitos del Gobierno de la provincia de rebuscar antecedentes sobre el estado de propios y comunes del pueblo; ante lo que pudiera esto perjudicar á los vecinos del mismo, el alcalde transigió en bien de su pueblo, cedió de su independencia, y despues de firmar las propuestas de interventores, segun se me ha dicho, en el Gobierno mismo de la provincia, despues de haber sido citado varias veces por oficios como este que voy á leer: «sírvase Vd. presentarse con la mayor brevedad posible en la Secretaría de este Gobierno, acompañado del secretario de ese Ayuntamiento, para tratar de un asunto relacionado con los intereses de ese Municipio y el mejor servicio público;» despues de haber hecho, en fin, cuanto creia que debia hacer para salvar los intereses de sus convecinos, que podrian ser injustamente perjudicados, llegó á dar por su conducta alguna tranquilidad al Gobierno de Madrid; pero ésta debió desaparecer la víspera de la eleccion, y para asegurarse de lo que pudiera ocurrir, el Gobierno envió á Fuenlabrada un fuerte golpe de Guardia civil, á las órdenes de un delegado que no llevó otra comision que encargarse del alcalde y del secretario; y en efecto, lo hizo tan á maravilla, que el delegado se hospedó en casa del alcalde y puso en la puerta la Guardia civil, dejando de este modo incomunicado al alcalde con el resto del pueblo y como secuestrado.

No hablaré de cosas que hasta parecen ridículas, como las ocurridas en San Martin de la Vega, que no lo son, por la intervencion que se ha hecho tener en ellas á la Guardia civil, de que tanto se ha usado y hasta abusado en estas elecciones por el Gobierno, por las autoridades y por sus delegados; no hablaré de cómo en aquel pueblo, habiéndose pedido al Gobierno de la provincia alguna libertad para interpretar en un sentido ámplio y conveniente á los intereses de un particular que por lo visto tenia influencia en las elecciones, las condiciones de un contrato de arriendo de un soto del pueblo indicado, cómo el Gobierno de provincia dió esa libertad, contraria á las órdenes que la Guardia civil tenia, poniendo á este cuerpo en el compromiso de no saber qué respetar, si la ley por la cual debia impedir que los arrendatarios de aquel monte por sus artículos y demás condiciones del mismo contrato les estaba prohibido hacer ciertas cosas, ó si las órdenes particulares del Gobierno de provincia, por virtud de las cuales se les daba esa libertad, que ha sido muy conveniente á sus intereses, y que ha debido serlo á los de la candidatura ministerial, pues fué favorecido con esa laxitud de interpretacion del contrato. Tampoco hablaré de la visita que el gobernador de la provincia creyó oportuno hacer la víspera de la eleccion á algunos de los pueblos del distrito, sin duda alguna con motivo de servicios públicos, yo así lo creo, pero no habiendo logrado mantenerse en actitud tan separada de los electores, que no pudiera sospecharse por lo ménos, por el Ayuntamiento y por los electores á quienes visitaba, que en efecto le seria muy agradable que dieran sus votos á la candidatura por la cual se hacian todos estos obsequios y sacrificios. Pues bien, señores; ligeramente he indicado algunos de los medios puestos en juego para favorecer la candidatura del Sr. Puigcerver, que probablemente se dirá esta tarde que no es candidatura ministerial; pero en fin,

yo me alegraria que en las luchas que yo sostenga en adelante en los distritos electorales, el Gobierno me maltrate como ha maltratado á la candidatura del señor Puigcerver.

He recorrido, digo, ligeramente los medios puestos en juego para favorecer esta candidatura. Pues á pesar de esos medios, la verdad es que en la noche del 21 de Agosto era público y notorio en el distrito de Getafe que el candidato que habia obtenido el triunfo era D. Agustin Marin. Y tan notorio y público fué, que para que no se supiera la verdad, se apeló al recurso del silencio; por eso en el mismo Ministerio de la Gobernacion, en el Gobierno de la provincia y en todas partes en Madrid, como puede verse en los periódicos, se guardó silencio en aquellos dias, y ni en la noche del 21 al 22, ni muchos dias despues, se atrevió á decir el gobernador de la provincia cuál era el candidato que habia triunfado en la eleccion de Getafe. Esta es la prueba de que era público y notorio que efectivamente la candidatura triunfante habia sido la de Don Agustin Marin. Entonces, segun todos los indicios que ya se han tratado y discutido con motivo del voto particular, y sobre los cuales no estará demás volver otra vez; entonces, segun todos los indicios, se confecciona el acta de escrutinio parcial de Torrejon de Velasco, esa acta que es por lo ménos sospechosa de veracidad, y la cual basta para acreditar por sí sola que no puede ni debe considerarse leve esta acta; antes al contrario, debe declararse grave, para que sea examinada con mayor detenimiento. Esa acta es sospechosa, hoy no es necesario probar más que esto, y siendo sospechosa esa acta que decide de la eleccion, y esto no lo niega el señor Marqués de Sardoal, ni puede negarlo nadie, influyendo de una manera decisiva en que sea Diputado el Sr. Puigcerver ó en que lo sea el Sr. Marin, yo no necesito probar más que ese indicio ó esa sospecha, para impedir que hoy se dé completo asentimiento al acta de Torrejon de Velasco, para impedir que se la considere como un documento cierto y verdadero, y para que por virtud de ella sea proclamado el candidato que aparece triunfante. Esa acta es sospechosa como he dicho antes; esa acta merece una escrupulosa atencion por parte del Congreso, esa acta debe ser examinada más despacio por el Tribunal de actas graves, porque solo despues de ese detenido exámen es como puede prestarse asentimiento á lo que resulta del acta de la seccion de Torrejon de Velasco. De allí fué arrojado D. Mariano del Pozo, notario de Getafe, que por virtud de requerimiento de los amigos del Sr. Marin habia ido á ese punto para presenciar lo que pasara en la votacion y en el escrutinio.

Primeramente, el alcalde de Getafe, Sr. Garrote, habia querido impedir á ese notario que saliera de la cabeza del distrito judicial, indicándole que tenia que atender á otros requerimientos sobre determinados asuntos, como para imponerle la obligacion de permanecer en Getafe en cumplimiento de su deber como notario. Alegó éste que habia sido requerido antes por el Sr. Marin; pero deseoso el alcalde de que no fuera á Torrejon de Velasco, apeló á otros recursos. No por eso el notario dejó de acudir allí donde debia y podia ejercer su ministerio, y entonces el alcalde le denunció á la autoridad judicial; hizo que se formara un proceso, que se instruyeran diligencias en el Juzgado de Getafe, y llevó la voz á Torrejon de Velasco de que se habia dictado auto de prision contra el notario por abandono de su cargo, como si el notario no supiera perfectamente lo que hacia yendo á un pueblo de su distrito notarial á ejercer sus funciones.

La Mesa se habia constituido en un local tan estrecho, que el notario dice que no cabian más personas que las que formaban la Mesa y apenas dos ó tres más. Se verifica la eleccion, y cuantos presencian el acto del escrutinio oyen que da como resultado 43 votos para el Sr. Marin y ciento y tantos para el Sr. Puigcerver. Lo dicen todos los que lo oyeron, lo dicen las actas notariales que se han presentado, y es de creer que resultará tambien probado en la querella que se ha presentado contra el alcalde y que está admitida por la Audiencia del distrito. Pues por virtud de ese escrutinio proclamado, por virtud de ese escrutinio oido por varios electores, por ese escrutinio probado por nuestros documentos y por las actas notariales presentadas, resulta con 43 votos el candidato D. Agustin Marin. Por eso fué público y notorio en todo el distrito de Getafe, segun el resultado de esa acta parcial, el triunfo de la candidatura del Sr. Marin.

Temiendo lo que en aquella seccion pudieran hacer en su daño, fué al dia siguiente á pedir certificacion al alcalde, que la retrasó cuanto pudo, y al fin le dió un certificado firmado por él solo, porque no quiso firmarlo el secretario. Se cometieron toda clase de amaños á fin de que el resultado del escrutinio fuera el que convenia para destruir la mayoría obtenida por D. Agustin Marin. Se me dirá que esta es una sospecha maliciosa, se me dirá que contra esta sospecha están los documentos. A los documentos me atendré yo; pero he de seguir persiguiendo esa malicia, esa sospecha, y examinando los hechos segun se producen en el órden del tiempo.

Obligacion de esa Mesa era, con arreglo á la ley enviar á la cabeza del distrito y al Congreso las copias del acta de escrutinio. Pues bien, señores; la que debia remitir á la cabeza del distrito de Getafe, no obstante estar á tan corta distancia de Torrejon de Velasco, no habia llegado en todo el dia 22 de Agosto. A las diez de la mañana fué requerido el Sr. Garrote, alcalde de Real nombramiento puesto *ad hoc*, puesto en tiempo de las elecciones por el grave pecado en el anterior alcalde de dar paseos por Getafe con el Sr. Marin, fué requerido el Sr. Garrote para que exhibiera el acta de escrutinio de Torrejon de Velasco, y fué requerido por uno de los indivíduos de la Comision del censo electoral, y el Sr. Garrote contestó que no tenia por conveniente enseñar el acta; pero se le instó para que manifestara si la tenia, y tuvo que decir que, en efecto, no la tenia aún. El requerimiento se verificaba en las Casas Consistoriales, donde el acta debia estar; pero añadió que quizá estaria en su casa, y entonces el requirente, apurando la materia y persiguiendo el hecho como se persigue cuando se tiene la certeza de que se intenta cometer un fraude, instó al alcalde para que enviara un dependiente del Ayuntamiento por el acta que debia estar en su casa, y dijo el Sr. Garrote que no tenia dependientes de que disponer. Y en efecto, concluyeron las instancias y los requerimientos, quedando sin poder saber si el acta habia llegado á Getafe, es decir, con la seguridad de que no habia llegado, ó por lo ménos que el alcalde no la presentaba al indivíduo de la Junta del censo que con perfecto derecho le preguntaba por ella. Esto se repitió por la tarde al secretario de la Junta y dió el mismo resultado, de que tampoco se habia presentado todavía el acta de Torrejon. ¿Cuándo llegó? No lo sé, porque ya al se-

ñor Marin no le interesaba, ni le era posible tampoco mantener allí constantemente al notario haciendo requerimientos hora por hora para ver cuándo llegaba el acta de escrutinio parcial de Torrejon de Velasco.

Pero vamos á ver cuándo llegó á la Secretaría del Congreso la que aquí debió remitirse tambien en la noche del 21 de Agosto: hay estacion de ferro-carril en Torrejon, y hay estafeta de correos en Valdemoro, pueblo distante poco más de una legua. El acta depositada allí en la noche del 21 hubiera llegado en el correo de la mañana del 22 y hubiera estado en la Secretaría de este Congreso el mismo dia 22. Pues aquí no ha llegado, y de esto certifica el sello de entrada de la Secretaría del Congreso, hasta el dia 24. Dícese que estos son indicios: yo no necesito hoy más que indicios; pero ciertamente son algo más que indicios, son algo más que sospechas, segun lo que se trate de demostrar. ¿Qué trato de demostrar yo ahora? Que el acta del escrutinio general fué un documento oculto, fué un documento envuelto en tinieblas por espacio de más de veinticuatro horas, contando el tiempo mínimo en que debia haberse presentado. Pues entonces, ¿de qué se admira el dignísimo indivíduo de la Comision que me interrumpia antes, cuando yo decia que era público y notorio que todo el mundo sospechaba de esto? ¿Pues cabe una sospecha más fundada, más legítima ni de mejores datos y condiciones para su existencia, que la de los hechos mismos? No es un indicio, es un hecho positivo que esa acta que debia haber sido conocida en la mañana del dia 22 de Agosto en Getafe y en la Secretaría del Congreso, se ha conocido en Getafe no sé cuándo, pero ciertamente no en todo el dia 22 de Agosto, segun el acta notarial, y en la Secretaría del Congreso no se ha conocido hasta el 24 de Agosto: ha tardado en andar desde Torrejon aquí en ferro-carril, habiendo media hora de distancia, más de tres dias.

¿Y qué significan, decíase en la discusion del voto particular, qué significan los otros indicios presentados por los mantenedores de ese voto particular, y lo que los electores han manifestado despues de la eleccion? Segun el dictámen de la mayoría de la Comision, esas manifestaciones no valen nada. Bueno es que conste, bueno es que se sepa qué son esas manifestaciones. Pues esas manifestaciones son las hechas por muchos electores de Torrejon de Velasco el dia 22 de Agosto y en dias sucesivos, declarando unos haber oido la publicacion del escrutinio de los 43 votos al Sr. Marin y de los 118 al Sr. Puigcerver, que luego en el acta de escrutinio aparecen reducidos en los del Sr. Marin á 23 votos, en los del Sr. Puigcerver aumentados á ciento cincuenta y tantos, con lo cual se produjo la completa alteracion en el resultado de los votos. Todo eso no significa nada, dice la Comision de actas, repitiendo un argumento que nos ha hecho aquí varias veces. Es necesario en estas cuestiones de actas, más todavía que en las de estricto derecho, atenerse á aquella regla de crítica en las pruebas, segun la cual, las preexistentes son las privilegiadas, las inmediatas al hecho ó coetáneas, las que pueden merecer perfecto crédito. La Comision de actas está rechazando de contínuo todas esas manifestaciones, todas esas pruebas, todas esas actas notariales levantadas varios dias despues de la eleccion, como si fuera posible que sobre hechos no conocidos se hicieran pruebas ni manifestaciones sino cuando llegan á conocerse; como si fuera posible que se reunieran 40 electores de Torrejon ni de ninguna parte para declarar que ellos han dado su voto á determinado candidato sino cuando les consta y llega á su noticia que ese hecho se ha contradicho, se ha falseado ó se ha negado en alguna parte. Lo cierto y positivo es que el hecho de 43 votos en Torrejon consta por lo que oyeron muchos electores al publicarse el escrutinio, y consta además por 40 ó más electores ante el notario, que dicen que efectivamente ellos votaron al Sr. Marin. ¿Creeis que se pueden dar más pruebas sobre un hecho de esta naturaleza?

Pero yo acepto el argumento y la manera de razonar de la Comision. En efecto, hay que atender á los hechos probados en el momento en que se realizan los actos cuyo exámen está sometido á nuestra deliberacion. En efecto, es necesario prescindir de esas actas notariales, de las manifestaciones de esos electores de Torrejon que oyeron el escrutinio, de las manifestaciones de los 40 que dicen que han dado su voto al Sr. Marin. ¿A quién quereis que atendamos? ¿Os parece que será bueno que atendamos exclusivamente á las actas de escrutinio parcial, á las actas de Torrejon? Pues yo acepto este estrecho criterio de discusion. Trátase de averiguar si ha sido verdadera ó no la votacion de que se da cuenta en esa acta; si ha sido cierto ó no el escrutinio de los 20 y de los ciento cincuenta y tantos votos, en vez de los 43 y de los 118 de que hablan los electores. ¿Con qué documentos probais vosotros la verdad del escrutinio que os acomoda, del escrutinio que deseais que prevalezca, del escrutinio en el cual fundais el dictámen que habeis propuesto al Congreso? Pues lo apoyais única y exclusivamente en el acta remitida de la cabeza del distrito de Getafe, que ha sido conocida de nosotros ayer. Porque el acta remitida al Congreso, con haber sido tan retrasada la remision, no prueba nada, no por el retraso, sino por el defecto intrínseco de que adolece. Esa acta debia estar firmada como todas, segun sabeis que previene la ley electoral, por los seis interventores; pues no está firmada más que por dos interventores.

De manera que el testimonio que ha venido al Congreso del resultado del escrutinio en la seccion de Torrejon de Velasco es un testimonio ineficaz, es un testimonio incompleto, es un testimonio que no puede producir fé ni prueba de ninguna especie. Tenemos que quedarnos entonces con el otro testimonio, con el del acta remitida á Getafe el dia 23 ó el dia que fuese del mes de Agosto; pero esa acta la hemos conocido nosotros ayer, y por tanto es necesario que os apliqueis el argumento de que tantas veces habeis usado. Los documentos del dia, coetáneos, inmediatos á los sucesos, esos son los que valen ó los que deben preferirse.

Pues bien; faltais á vuestro propio criterio prefiriendo al documento remitido á esta Secretaría, que tiene todas las garantías de verdad, estabilidad y certeza, el documento que ha estado en el archivo del señor Garrote. Esos documentos no son iguales y la cuestion que hay que resolver aquí, la cuestion que se propone como una cuestion ligerísima, de leve discusion, es la de si no constando ese escrutinio sospechoso sino en esos documentos, el del Congreso y el de Getafe, y quedando el del Congreso invalidado, inútil, porque no tiene más que dos firmas, debemos optar, sin más discusion y exámen, por el documento reservado por el Sr. Garrote, alcalde de Getafe, que no lo exhibió el 23 de Agosto, que recibió no sabemos cuándo, y que ha podido conservarse intacto ó ha podido sufrir altera-

cion por el tiempo que ha trascurrido desde entonces. De todas maneras, es menester que la Comision recoja su argumento. Si pretende que se dé á un documento recibido ayer en la Secretaría del Congreso más crédito que al conocido del Congreso desde el 24 de Agosto... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Esos son documentos de referencia.) No son documentos de referencia; son todos documentos originales. No creia oportuno entrar aquí en una discusion de tecnicismo jurídico: á mí me importa poco esa discusion y renuncio á ella. No son copias, son documentos propiamente dicho originales las actas de los escrutinios parciales, puesto que todas ellas deben llevar la misma autorizacion y todas ellas tienen que estar firmadas por los seis interventores, y no hay documento de prueba ninguno más que el acta remitida al Congreso. Pues este es mi argumento: si el acta carece de las condiciones que exige el art. 90 de la ley electoral, que dice que ha de estar autorizada por todos los individuos de la Mesa, porque no tiene más que la firma de dos y le faltan las de cuatro, no habiendo más documento que inspire crédito que esta acta, y siendo ese un documento que por sus condiciones intrínsecas no tiene las que la ley exige, es evidente que no puede afirmarse la verdad del escrutinio y votacion de Torrejon; porque lo que resulta en puridad de verdad es que el mismo 24 de Agosto no podíamos decir, no podia decir el Sr. Conde de Xiquena, á cuya conciencia y caballerosidad apelo, porque estoy seguro de que si fuera posible someter este asunto á solo su conciencia como conocedor del hecho y como gobernador de la provincia, habria de vacilar por lo ménos antes de prestar su asentimiento al dictámen, cuál fué el verdadero resultado de la votacion y escrutinio de Torrejon.

Por consiguiente, la Comision, aun estrechándose ya tanto las distancias, no abandona su sistema. Para la Comision sigue siendo todo leve; para la Comision es leve un acta que está fundada en un documento rodeado de tantas sospechas como el documento de Getafe, que está fundada en un documento contradicho por el documento verdadero que existe en la Secretaría del Congreso desde el 24 de Agosto, que al no ser firmado más que por dos interventores, está diciendo que todavía en ese dia se buscaba á los interventores para ver si al fin se ponian de acuerdo sobre el acta del escrutinio de la votacion de Torrejon de Velasco. Y se propone al Congreso que se estime como acta leve y se proclame Diputado al Sr. Puigcerver, cuando de no admitir la eficacia de esos documentos tan sospechosos, y de estimar en algo las pruebas producidas por el señor Marin, que acreditan cuál fué el verdadero resultado del escrutinio parcial, no solo no se proclamaria Diputado al Sr. Puigcerver, sino que el verdadero Diputado seria el Sr. Marin, á quien han extraviado el acta; porque realmente, si pudiera en este caso entablarse una accion revindicatoria, le corresponderia de pleno derecho el dominio de un acta que está clamando por su dueño, á quien se le debia haber dado.

Y todo esto cuando además de las razones que he tenido el honor de exponer á la consideracion del Congreso, hemos traido al expediente la justificacion de una querella presentada ante la Audiencia, además de las presentadas contra el gobernador de la provincia; una querella sobre la falsedad de ese documento, que la Audiencia ha admitido, que se está tramitando, y en la cual recaerá un dia ú otro un fallo segun las pruebas que se aduzcan. De manera que será posible, si aceptais el dictámen de la Comision (y yo creo que no lo acepte el mismo Sr. Puigcerver, que creo debia haber tenido ménos impaciencia y haber esperado al resultado de la misma depuracion de esos hechos), será posible que se declare falsa esa acta por los tribunales, y que la proclamacion de un Diputado esté fundada sobre una falsedad declarada por los tribunales competentes. Si estas son actas leves, Sres. Diputados, no sé para qué se ha instituido el Tribunal de actas graves, no sé para qué esa clasificacion; y si esta es una política de moralidad y de libertad electoral, no sé quién pueda entenderlo así. En el distrito de Getafe no se entiende de ese modo. El distrito de Getafe tiene una historia de independencia que es de todos conocida: allí se ha derrotado á Gonzalez Brabo siendo Ministro de la Gobernacion; pero entonces no se habia descubierto todavía, á pesar de que tanto habeis vociferado, no se habia descubierto todavía este descaro con que se atenta á la libertad electoral y con que se llega á arrebatar el acta al Diputado electo para darla al favorecido de la influencia ministerial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si el Sr. Puigcerver desea hacer uso de la palabra antes, la Comision no tiene inconveniente en cedérsela á. S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Yo la habia pedido antes, pero desde luego tengo mucho gusto en que la use primero el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Sardoal, como de la Comision.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La Comision pensaba no tomar parte en este debate y entregar por completo la discusion al candidato electo; pero no puede dejar de hacerse cargo de una afirmacion del Sr. Isasa que conviene aclarar, ó mejor dicho, desvanecer.

No entro en los detalles del discurso del Sr. Isasa; voy á ocuparme únicamente del punto capital, de su argumento Aquiles.

El Sr. Isasa ha supuesto que para declarar grave un acta basta que el acta ofrezca motivos sérios de discusion. Esta teoría no se puede admitir. La Comision de actas hace una clasificacion para el estudio de las mismas, dividiéndolas en tres grupos: actas limpias, actas leves y actas graves. De éstas actas graves conoce la Comision cuando el espacio de tiempo libre de que dispone es lo bastante para llegar al conocimiento de la verdad, y declara graves las actas cuando no pudiendo resolver en el breve plazo de que dispone, es necesario que otro tribunal se encargue de su discusion. El acta del distrito de Getafe, decía el Sr. Isasa, debe ser grave; y se fundaba, no en hechos, sino en sospechas. Y ved la manera de razonar del Sr. Isasa. Su señoría decia: el argumento Aquiles, la clave de la eleccion de Getafe está en la eleccion parcial de Torrejon de Velasco: hay sospechas, hay indicios vehementes que me obligan á mí á pensar que se ha cometido una falsedad en esta acta, y para ello me fundo, entre otras consideraciones, en que el acta no ha llegado á tiempo á la cabeza del distrito y no ha llegado dentro del tiempo en el cual debia llegar á la Secretaría del Congreso; y además esa acta tiene otro vicio de nulidad: esa acta está solo firmada por dos interventores, cuando la ley quiere que los seis interventores la firmen; luego yo no puedo admitir la validez de esta

acta: el acta verdadera oficialmente no ha llegado al Congreso hasta antes de ayer. El acta verdadera ha llegado antes; hace bastantes dias que ha llegado; el Sr. Rubio la ha tenido en su poder al mismo tiempo que el expediente, y ha llegado con el tiempo suficiente para meditar sobre la conveniencia del voto particular. Establezcamos, pues, los hechos.

La Comision ha suspendido el dar su dictámen hasta que ha conocido el acta original de Torrejon de Velasco. Ya tenemos el acta original, el documento que da fé en este asunto, y el Sr. Isasa, que no quiere que tengamos como bueno este documento firmado por los seis interventores, y que demuestra la nulidad del acta parcial de Torrejon de Velasco, quiere que tengamos como buenas para suponer que es nula el acta de Getafe, las protestas de electores y pruebas supletorias que dentro de los términos de la ley no podemos admitir. Yo rechazo en absoluto la prueba de la declaracion de los 40 electores. No es ya que no puede hacer fé esta declaracion; pero es que la prueba no puede intentarse y no puede admitirse. Es verdad electoral lo que han dicho los electores por escrito al depositar la papeleta en la urna; y es verdad legal el escrutinio firmado por los interventores y el presidente de la Mesa; esta es la verdad legal: la declaracion en contrario no puede admitirse, ni abrirse prueba sobre este asunto. Los electores tienen mil medios de comprobar la verdad del escrutinio; pueden en el momento del escrutinio hacer que se lean las papeletas, pueden pedir su confrontacion, pueden examinarlas una á una; pero cuando el elector no ha hecho esto, cuando ha renunciado á este derecho, cuando ha permitido que se quemen las papeletas que han salido de la urna, ¿qué otra prueba, qué otro medio queda de conocer la verdad electoral, más que el resultado del escrutinio, del cual dan fé el presidente de la Mesa y los seis interventores?

Hé aquí por qué ante esa prueba plena que tenemos, ante esa verdad legal, no hemos vacilado: por eso la Comision ha opinado que el acta es leve. Y dejando aparte los procedimientos que haya podido entablar y las responsabilidades que haya podido exigir el Sr. Marin, no confundiéndose los casos de responsabilidad en que por infracciones de la ley han podido incurrir los funcionarios que han tomado parte en la eleccion y el hecho mismo de la eleccion, es necesario obrar con gran prudencia en este asunto porque debemos precavernos contra el peligro de que algunos funcionarios, con el propósito de invalidar una eleccion, no pudiendo dar el triunfo al candidato á quien van á votar, cometan una falta con la esperanza de un indulto y con el propósito de impedir la aprobacion de un acta.

El acta de Getafe no es grave, sobre el acta de Getafe no cae ninguno de los vicios de nulidad de que la ley habla, ni que justifiquen los precedentes de esta Comision ni los precedentes del Tribunal de actas. No hay más que una sospecha, y sospecha en concepto del Sr. Isasa: y decidme, señores, si por una simple sospecha del Sr. Isasa puede declararse grave esta acta, cuando por parte de la Comision es leve. Como tal os la presenta la Comision, y os ruega que así la considereis, que la aprobeis y que admitais como Diputado al señor Lopez Puigcerver.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Isasa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Verdaderamente, la contestacion que el Sr. Marqués de Sardoal ha dado á mi discurso no exige una extensa rectificacion; pero es necesario dejar bien determinado el punto capital de esta cuestion, que me parece que la Comision confunde, y que á mí me importa mucho poner en claro.

Aquí de lo que se trata es de saber si el dia 21 de Agosto se firmó por los interventores de la seccion de Torrejon de Velasco un acta de escrutinio; porque esa es la duda, esa es la sospecha, esa es la cuestion, si hubo ó no hubo un verdadero escrutinio; y se nos presentan dos documentos: el uno remitido á la Secretaría del Congreso y recibido aquí el dia 24 de Agosto, que no tiene más que la firma de dos interventores... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Se ha mandado la original, está la matriz en el Congreso desde hace ocho dias, y S. S. lo sabe.) Pues vamos á eso: aquí no hay matrices ni protocolos de donde puedan sacarse copias. (*El señor Marqués de Sardoal*: Pues se ha pedido y mandado un ejemplar.) Bien, un ejemplar; pero es el caso que todos son iguales, porque serian copias; si hubiera un documento matriz que constase en un registro, que es lo que se llama en derecho protocolo (yo queria huir de todo tecnicismo, pero S. S. me obliga á recurrir á él), y luego se sacaran de él copias, traslados ó testimonios, en los cuales no van las firmas de los que autorizan los originales ó matrices, que en eso se diferencian de los traslados ó copias, sino que se trasladan las firmas y luego autoriza esas copias el que da el testimonio...

¿Son esas las actas? No; eso lo sabemos todos, no porque lo diga la ley, sino porque todos lo hemos visto y practicado: no es eso, sino que son todas iguales; las tres actas están firmadas por los seis interventores; y si no, decidme: ¿dónde está la matriz, dónde está el protocolo ó registro de esos documentos? Son tres documentos originales perfectamente iguales, y resulta que el conocido del Congreso y que puede merecer crédito es el que llegó aquí el dia 24 de Agosto: y merece crédito en cuanto á ser éste el recibido en la Secretaría del Congreso, porque aquí no se ha confundido con ningun otro; pero no puede merecerle para que vosotros le deis vuestro asentimiento y aprobacion, porque no trae más que dos firmas en vez de las seis que debia contener; y para subsanar esa falta se os trae otro documento hace pocos dias, lo mismo me da que haga seis que haga diez, que no puede inspirar igual confianza al Congreso que el remitido anteriormente.

De consiguiente, quedando en pié la sospecha sobre la veracidad de ese escrutinio, está perfectamente justificada la impugnacion del acta, y lo estaria el acuerdo vuestro desaprobando el dictámen de la Comision, que ya, además de mi impugnacion, puedo decir que cuenta con la desaprobacion del Sr. Conde de Xiquena por las razones expuestas, puesto que á pesar de haberle estimulado tanto y de haber apelado á su conciencia y á su conocimiento exacto de los hechos, no he tenido el gusto de que S. S. recogiera la alusion y nos diera explicaciones que pudieran dejarnos tranquilos sobre este punto. He dicho.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Queda reducida la cuestion al acta parcial de Torrejon de Velasco. El señor Isasa dice: «queda en pié cuanto yo he dicho.» Conforme: en lo que no puedo convenir es en que quede sentado nada de cuanto ha dicho S. S.

El acta de escrutinio correspondiente á la seccion

de Torrejon de Velasco llegó á Madrid el dia 24. Este retraso no ha sido motivo que ha considerado bastante la Comision para declarar la gravedad del acta. Sobre esto no hay nada que averiguar, no hay que abrir informacion de ninguna especie, está demostrado el hecho; por consiguiente, el Tribunal de actas graves nada tendria que hacer en esto, porque dada la exactitud del hecho, la Comision ha estimado que no hay motivos bastantes para declarar el acta grave.

Segundo punto. Al acta parcial de Torrejon de Velasco le faltaba un requisito, el requisito de las firmas de los interventores, porque estaba firmada dicha acta por el presidente y dos interventores. El hecho tambien estaba demostrado; habia aquí una irregularidad de forma, y la Comision acordó si se podia llegar al convencimiento de si esta era una irregularidad de pura forma y no esencial; y para ello acudió, ¿á dónde? á pedir á la cabeza del partido el acta parcial de la seccion de Torrejon de Velasco, que allí debia existir; y en efecto vino esa acta original. ¿Os parece, señores, que no es documento bastante y fehaciente el acta original formada en la seccion de Torrejon de Velasco, que ha llegado al Congreso, que está firmada por todos los interventores y tiene todas las formalidades legales? ¿Cree el Sr. Isasa que este documento no prueba nada, y quiere que prueben contra la validez de la eleccion 40 electores que dicen que han votado al Sr. Marin, y que en último caso yo me atreveria á comprenderlos en el caso 8.° del art. 124 de la ley, que dice: «Los que por cualquier procedimiento directo ó indirecto procuren atacar el secreto de la eleccion con el fin de influir en su resultado?»

Pues bien; publicar el secreto de la eleccion es atacar al secreto de la misma, y al hacerlo con el propósito de que se acumulen al Sr. Marin los votos qne legalmente ha obtenido el Sr. Puigcerver, es con el fin de influir en el resultado de la eleccion. Repito que están incluidos dentro del caso 8.° del art. 124, y hay motivo para llevarlos á los tribunales. Por mi parte perdonados están; pero lo que sostengo es que no hay derecho á hacer protestas de esa manera, porque la Comision no tiene para qué tenerlas en cuenta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Lopez Puigcerver, como Diputado electo, tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Con pocas, con poquísimas palabras, Sres. Diputados, quedaria por mi parte contestado el discurso que el Sr. Isasa en defensa de la candidatura del Sr. Marin ha pronunciado; y digo que con pocas palabras, porque en realidad la cuestion que ha suscitado aquí el Sr. Isasa está ya prejuzgada por el voto de la Cámara. Hace un momento se acaba de desechar un voto particular de dos individuos de la Comision pretendiendo que el acta se declare grave; y como esto es lo único que ha intentado probar, S. S. ha estado haciendo un discurso en contra de lo que el Congreso acaba de acordar. Con esta sola observacion quedaria contestado por completo cuanto ha dicho S. S.; pero como de una parte yo deseaba que llegara esta discusion, para que el Congreso se fijara en lo que ha ocurrido en el distrito de Getafe, y como de otra un deber de cortesía me obliga á contestar al señor Isasa, me va á permitir el Congreso que con la rapidez posible, porque conozco que se encuentra fatigado, me haga cargo de las observaciones que ha expuesto el Sr. Isasa.

Empezaba S. S. calificándome de ministerial y diciendo que desearia que en todas las elecciones en que luchara encontrara la oposicion que he encontrado yo en el distrito de Getafe. Yo á mi vez desearia tambien que cuando tenga que luchar para representar algun distrito, sea tratado con las iras con que S. S. ha sido tratado por el Gobierno en su eleccion por Córdoba.

Nada he de decir respecto de mi ministerialismo, porque desde el primer dia en todos los periódicos y en todas partes se proclamó mi candidatura como demócrata; como tal he luchado y como tal he venido al Congreso; por consiguiente, ya sabe S. S. cuál es mi significacion.

En la eleccion de Getafe podemos considerar dos puntos completamente distintos, ó mejor dicho, hay que hacer dos agrupaciones de todos los cargos para considerarlos de una manera general. Unos de ellos son los que se refieren á la preparacion de las elecciones; los otros son los que se relacionan con la misma eleccion.

En cuanto á los primeros puedo decir al Congreso una cosa: presenté mi candidatura por el distrito de Getafe cuarenta y ocho horas antes de publicarse en la *Gaceta* el decreto de convocatoria de las Córtes; y como todos los hechos que ha citado el Sr. Isasa son anteriores á esta fecha, claro está que no se hacian en mi beneficio: así, de ser exactos, podria no ocuparme de ellos, como hechos en beneficio de otro.

Presentábase entonces un candidato constitucional; este candidato se encontró con que habia sido aceptado su nombre en la candidatura de Madrid, y se retiró, y mis amigos al saber que se retiraba presentaron mi candidatura, cuarenta y ocho horas, repito, antes de promulgarse el decreto de convocatoria. Nada, pues, podia afectarme de lo que hubiera ocurrido antes; pero voy á ocuparme de ello.

Primer cargo que respecto á la preparacion de las elecciones se hace: la suspension del alcalde de Getafe. Esta suspension ocurrió en Marzo, y yo pregunto al Congreso si habiéndose verificado despues unas elecciones y habiéndose nombrado alcaldes, tiene que ver algo aquella medida con la eleccion de Getafe. Este cargo no denota más que el propósito de rebuscar algo que decir y alegar para sostener que ha habido coaccion. El nombramiento de alcalde y la suspension de concejales hecha en el mes de Marzo, siendo así que entre esta fecha y el 21 de Agosto han mediado unas elecciones municipales, verificadas con arreglo á una ley votada por la Cámara anterior, ¿qué significa? ¿qué tiene que ver con la eleccion de Getafe?

Otro cargo *gravísimo*. El gobernador se permitió pedir al pueblo de Fuenlabrada copia de un expediente sobre roturacion de los prados comunales. Se pidió en 11 de Junio, antes del período electoral, y comprenderá el Congreso que ninguna gravedad encierra tal hecho. ¿No puede el gobernador pedir copia de un expediente, para saber lo que habia en el asunto, en uso del derecho que tiene de inspeccionar la administracion municipal?

Yo no comprendo cómo se traen hechos tan insignificantes para discutir el acta de Getafe. La ley no prohibe pedir tales copias; yo me alegraria que el Sr. Isasa registrase la ley electoral, para que se convenciese de que es así. Si acaso opina que debiera prohibirse, presente S. S. una enmienda cuando se discuta la reforma de la ley electoral, en la que se declaren coacciones el pedir copia de un expediente.

Suspension del Ayuntamiento de Carabanchel. Ya ve el Congreso que no se trata de Ayuntamientos de

primer órden, sino de Ayuntamientos de pueblos pequeños que poco ó nada podian influir en el resultado de la eleccion; pero en fin, se han suspendido Ayuntamientos, es cierto; pero se han suspendido antes del período electoral y con causa legítima; así creo que lo ha declarado el Consejo de Estado. Si se quieren discutir esos expedientes, pídanse, y se verá que el gobernador ha estado en su derecho al suspenderlos. Voy á indicar los motivos de la suspension, para que se vea que aunque se hubiese acordado en el período electoral, habia causa para ello. El alcalde de Carabanchel Bajo era hijo del depositario de fondos municipales; debian haber ingresado en la caja municipal 25.000 pesetas por distintos conceptos, y como habia cierta confianza entre el padre y el hijo, el hijo no lo habia ingresado, y el padre no se lo habia pedido: tal omision pasó desapercibida hasta que el gobernador llegó á enterarse á consecuencia de una denuncia de varios vecinos, y mandó que se instruyera el oportuno expediente. El Ayuntamiento no cumplió la órden, y el gobernador, viendo que era necesario emplear algun medio más que los recuerdos de los mandatos, suspendió al Ayuntamiento.

Respecto al Ayuntamiento de Carabanchel Alto, la causa fué el no haber rendido hacia años las cuentas municipales.

Estas son las coacciones y esta es la preparacion de la eleccion en Getafe: ya comprenderá el Congreso que cuando nada grave se dice, cuando lo que se dice es tan insignificante, es porque nada grave hay. Yo, enfrente de estas coacciones, podria citar algunas cometidas por los partidarios del Sr. Marin; porque al Sr. Marin se le quiere presentar como desnudo de influencia oficial en el distrito de Getafe, y no es exacto. Luchaba el Sr. Marin en primer término con unas listas confeccionadas durante la época conservadora; tenia en su favor la mayoría de los Ayuntamientos que habian sido elegidos tambien en aquella época; muchos de los alcaldes, el diputado provincial del distrito y la Comision permanente, que sabido es cuáles son las ideas que profesa la de Madrid, y que no ha sido suspendida ni sustituida. Con todos estos elementos, el Sr. Marin podia ejercer grandes coacciones en el distrito, y creo que mayores que las que ha invocado el Sr. Isasa son el amenazarse á los electores por los escribanos de los Juzgados, cuando iban á prestar declaracion en las causas, con el resultado de las mismas si no votaban en determinado sentido; y más gravedad tienen que las que ha indicado el Sr. Isasa, la de que el diputado provincial haya acompañado al candidato de oposicion, recordando los expedientes que existen en la Diputacion, y la entrega próxima de los quintos, y otras en fin que constituirian un cuadro de coacciones superior á la de pedir copia de un expediente y suspender un Ayuntamiento por distraccion de fondos.

Voy de prisa, porque es inútil que nos detengamos mucho en estas consideraciones: voy á ocuparme de la eleccion misma. Cargos que se hacen. Primero; que en la seccion de Torrejon de Velasco el alcalde prohibió al notario la entrada dentro del colegio. Yo no acepto la certeza de este hecho. Se le prohibió como notario, pero asistió como elector, y estuvo dentro del colegio todo el tiempo que creyó conveniente. El alcalde, fundado en una Real órden dada en época conservadora, en 1867, y teniendo presente un acuerdo tomado por el Tribunal de actas graves en la anterior legislatura, que fijó el sentido del art. 95 de la ley, creyó que no podia dejar entrar al notario, y á eso se refiere el acta que existe en el expediente; pero cuando el notario dijo que era elector, el alcalde le dejó entrar, y el notario estuvo dentro del colegio hasta las tres de la tarde, á cuya hora, viendo que todo iba con perfecta legalidad, por su propia voluntad y sin coaccion por parte de nadie se marchó del local y del pueblo.

Lo que puede decirse, el único cargo que puede hacerse, es el de que el alcalde que no le dejó entrar primero como notario le dejó entrar luego como elector; pero, francamente, esta distincion entre uno y otro carácter, entre una y otra naturaleza, tratándose de la misma persona, es tan poca cosa, que por ella no debe el Sr. Isasa acusar al alcalde, con tanta ménos razon cuanto que al hacerlo siguió tradiciones conservadoras.

El segundo cargo consiste en decir que el acta de Torrejon se remitió tarde á la cabeza del distrito y que tarde vino tambien al Congreso. El acta de Torrejon llegó á Getafe oportunamente: así lo dice el alcalde, así lo dice el interventor de Torrejon, así lo dicen tambien seis indivíduos más de la Comision del censo en el momento del escrutinio general. Entonces estaba allí, puesto que se tuvo en cuenta, y se sabe que llegó oportunamente, es decir, antes de las diez de la mañana del dia 22. Es verdad que se ha presentado un acta notarial para demostrar que el acta no llegó á tiempo, pero esa acta no lo demuestra. Se reduce á decir que uno de los indivíduos de la Junta del censo se presentó á las diez en la Casa Consistorial y preguntó al alcalde si tenia ya el acta de Torrejon. Contestóle el alcalde que era posible que la tuviera en su casa, á donde se le remitian todas, y de donde habia salido á las nueve; y habiéndole indicado ese indivíduo de la Junta del censo que mandase á su casa á una persona para que pudiera recogerla si allí estaba, le contestó el alcalde que no podia disponer de los dependientes del Ayuntamiento, entonces ocupados. Es de advertir que á la media hora el alcalde estaba en su casa, y las personas que deseaban saber si el acta estaba ó no en ella pudieron fácilmente decir al notario que fuera á casa del alcalde para depurar si efectivamente las actas estaban allí. Lejos de eso, esperaron hasta las cinco de la tarde, y á esa hora, en vez de ir á casa del alcalde, que era el que debia tener noticia del acta, fueron á preguntar por ella al secretario, que como no la habia recibido ni tenia para qué recibirla, puesto que á él no habian debido mandársela, contestó que no la tenia. Esto es todo lo que se dice y pretende probarse respecto del acta de Torrejon de Velasco; pero enfrente de todo esto está la declaracion de seis indivíduos de la Junta del censo, y la del interventor de Torrejon en el acto del escrutinio, y está la afirmacion del alcalde que dice la recibió antes de las diez de la mañana. No existe, pues, duda alguna respecto á que el acta de Torrejon de Velasco dejara de remitirse á su debido tiempo.

Es cierto que la copia remitida al Congreso llegó un poco tarde; es cierto que llegó aquí el 24 en vez de haber llegado el 23; pero esto ¿qué significa? Podrá ser, cuando más, una irregularidad cometida por la persona encargada de hacer la remision desde Valdemoro, porque en Torrejon no hay estafeta de correos. Pero esto, en último resultado, ¿puede tener valor suficiente para que por virtud de ello se anule ó por lo ménos se declare grave el acta de la eleccion de este distrito?

Y vamos al último punto. Se trae como justificante

para modificar el resultado de la eleccion, una declaracion prestada por 40 testigos que dicen que han votado al Sr. Marin: mucho tendria que decir respecto del acta notarial en que aparece esta declaracion. Por lo pronto, dicen todos esos que suscriben la declaracion que todos han votado al Sr. Marin, y entre ellos hay uno que no es tal elector; y aquí tengo las listas electorales, que puedo pasar al Sr. Isasa para que me diga si en ellas encuentra á un D. Manuel Fernandez y Fernandez. Tal indivíduo no es elector, y sin embargo de esto el notario da fé de que lo es, y él además afirma que ha votado al Sr. Marin. Y si esto es una falsedad manifiesta, ¿qué fé podemos dar al documento? Hay más: en esa acta notarial, en esa declaracion, hay 13 testigos á quienes el notario dice que no conoce; y tratándose de un pueblo tan pequeño como Griñon, me parece bastante extraño, por no decir imposible que el notario no conozca á alguno de ellos. Para identificar la personalidad de los 13 se presentan dos testigos conocidos en el distrito como íntimos amigos del Sr. Marin, y uno de los cuales está procesado; de modo que la aseveracion y el testimonio de estos dos testigos deja mucho que desear. Pero dejemos aparte todo esto; admitamos en un todo la certeza de esa acta; concedamos que los electores á que se refiere hayan votado al Sr. Marin. ¿Se altera por esto el resultado que la eleccion presenta á mi favor? No, porque todavía tendria mayoría. De modo que no tiene gravedad la afirmacion de esos 40 testigos, de esos 39, porque uno ya he dicho que no es elector. Aceptados, repito, como buenos todos esos votos para el Sr. Marin, descontándomelos á mí, todavía tengo mayoría, y lo va á ver el Sr. Isasa. Resultado del escrutinio, 551 votos el Sr. Puigcerver y 514 el Sr. Marin.

En esta proclamacion se le dan 23 votos al Sr. Marin por la seccion de Torrejon de Velasco, pero se presentan 39 electores que dicen: «todos hemos votado al Sr. Marin.» Pues bien; yo acepto que esto pueda tomarse en cuenta por el Congreso; yo acepto que se pueda prescindir del secreto de la votacion y que se admita que todos esos electores han votado al Sr. Marin. De 23 votos que se conceden en el acta al señor Marin, hasta 39 que dicen qne han votado por él, van 16; aumentados estos 16 á los 514 obtenidos por el señor Marin, resultarán 530: disminuidos esos 16 de los 551 que he obtenido yo, aun me quedan 535; de modo que, aun admitiendo que sea cierto que esos 39 electores han votado por el Sr. Marin, aun así reuno siempre mayoría. ¿Qué gravedad tiene, pues, el acta de Getafe?

A mí me ha extrañado mucho la importancia que á esta acta se ha dado, y me ha extrañado mucho más que se le haya dado por el partido conservador-liberal, que no ha querido apoyar al Sr. Marin durante las elecciones. Se parece en esto el partido conservador-liberal á aquellas mujeres que alquilaban su llanto para dar mayor solemnidad á los entierros, porque en vida no conocian al difunto, y despues al cadáver le prestaban sus lágrimas y sus sollozos. Esto han hecho los conservadores con el Sr. Marin. No han querido apoyarle durante las elecciones, y despues de muerto, cuando vienen, como decia el Sr. Romero Robledo, á recoger los cadáveres del campo de batalla, le hacen magníficos funerales en la prensa, en el Parlamento y en la Comision de actas, dos de cuyos indivíduos formulan voto particular. Bien está que tales honores se hagan; pero porque se quiera honrar al disidente arrepentido que vuelve á su seno, ¿se ha de declarar grave el acta de Getafe?

No hay ningun motivo para que esto suceda, y yo ruego al Congreso se sirva prestar su aprobacion al dictámen de la mayoría de la Comision de actas.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra para una brevísima rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: El Sr. Lopez Puigcerver ha confundido la actitud de las personas que aquí figuran. El Sr. Marin ha sido y es conservador; pero debo advertir á S. S., y si cree otra cosa, ya lo verá en la conducta del partido, que aunque á nosotros nos interesa mucho la causa de un correligionario, nos interesa más todavía la causa de la libertad del sufragio.

Tambien ha confundido S. S. mi actitud personal. Cuando el Sr. Lopez Puigcerver vote, veremos lo que es, porque aquí no nos distinguimos ministeriales y oposicionistas más que en lo que votamos. Y en cuanto á mí, se ha equivocado S. S. Yo he votado con la oposicion desde el primer momento, y nadie puede confundir mi actitud. Dice S. S. que no he sido objeto en mi distrito de las iras del Poder. Yo no he luchado en un distrito unipersonal, sino en una circunscripcion, pero tampoco he sido objeto de ninguna proteccion ni de ningun obsequio por parte del Gobierno, como no tenga por tal S. S. lo que dije en la anterior sesion sobre la destitucion de la Diputacion provincial y de algunos Ayuntamientos; y en cuanto á la separacion de empleados, yo que he sido ministerial muchos años le diré á S. S. que no se me pueden quitar empleados por la sencilla razon de que no los he tenido. Yo he salido Diputado en un distrito de la provincia de Córdoba por los votos del partido liberal-conservador sin alianzas con nadie, luchando en la oposicion con los Sres. Carvajal, Navarro y Barroso, este último candidato amigo sin duda de la fraccion de S. S., perfectamente protegido por las influencias ministeriales y en coalicion con los ministeriales. Esa ha sido la proteccion, los beneficios y los favores que debo al Gobierno, luchando contra la coalicion de los ministeriales y de un candidato del partido de S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras únicamente, porque lo que el Sr. Isasa acaba de manifestar no se refiere al acta. Decia S. S. que deseaba no tener más oposicion que la que yo habia tenido en Getafe, y yo á mi vez, contestando á S. S., afirmaba que desearia si luchaba en alguna otra ocasion, no tener otra oposicion más grande que la que ha tenido S. S. en Córdoba. No he hablado de proteccion del Gobierno. En cuanto á los votos que dé, creo en efecto, como S. S., que no votaré con los conservadores, pero eso no quiere decir que S. S. pueda llamarme ministerial.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 76 votos contra 19, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
León y Llerena.
Sagasta (D. José).

Zayas.
Nuñez de Arce.
Ferrer.
Acuña.
Ortiz y Casado.
Fernandez de la Hoz.
Perijáa (Marqués de).
García San Miguel.
Serrano Acebron.
Perez (D. Vicente).
Surga.
Nuñez de Haro.
Ochando.
García Torres.
Navarro Ochoteco.
García Trapero.
Perez García.
Aguirre.
Mesa.
Planas.
Angulo.
Maciá.
Mataró.
La Riva.
Canellas.
Betancourt.
Villapadierna (Conde de).
Eguilior.
Bermudez Reina.
Tuero.
Gorostegui.
Sardoal (Marqués de).
Dávila.
Manjon.
Garijo (D. Cipriano).
García Solís.
Garci-Grande (Vizconde de).
Rute.
Becerra Armesto.
Fabra (D. Camilo).
Fabra.
Romero.
Serrano.
Reig.
Martinez Luna.
Alcalde.
Barrios (D. Rafael).
Codes.
Apezteguía.
Bermejillo.
Valle.
Zaldívar.
Sales.
Moreno Perez.
Nieto.
Balaguer.
Rodrigañez.
Urzaiz.
Sarthou.
Maura.
Somoza.
Vazquez Lopez.
Osorio.
Aparicio.
Alonso Castrillo.
De Antonio.
Riestra.
Armesto.
Pons.
Aranda.
Cort (D. José).
García Ceñal.
Sr. Presidente.
Total, 76.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Cánovas del Castillo.
Romero Robledo.
Toreno (Conde de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Quiroga.
Batanero.
Pidal.
Alvarez Bugallal.
Pidal (Marqués de).
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Sanchez Bedoya.
Sallent (Conde de).
Salcedo.
Isasa.
Estéban Collantes.
Silvela.
Bosch (D. Alberto).
Total, 19.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. Lopez Puigcerver.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Lopez Puigcerver.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 403, presentada en Secretaría despues del 8 del actual por D. Jovino G. Tuñon, Diputado electo por Matanzas, provincia de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de actas sobre los distritos de Infiesto, voto particular de los Sres. Alvarez Mariño y Rubio (D. Francisco), y actas de Villarcayo y Cartagena.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 11 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se lee igualmente, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas.=Pasan á la misma las credenciales números 404, 405 y 406, relativas á los distritos de Almería, Monforte y Alcaraz.=El Sr. Estéban Collantes pide la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca del siniestro sufrido por el pueblo de Baños.=El Sr. Presidente hace notar que no estando constituido el Congreso no pueden hacerse preguntas, pero que no obstante, por la importancia del asunto, concederá la palabra al Sr. Collantes cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Orden del dia: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.=Se lee el voto particular de los Sres. Alvarez Mariño y Rubio (D. Francisco) acerca de la eleccion del Infiesto.=Discurso del Sr. Martinez Pacheco, de la Comision, en contra.=Del Sr. Alvarez Mariño, como uno de los firmantes del voto.=Rectifican ambos señores, y puesto á votacion el voto particular, es desechado.=Se lee el dictámen de la mayoría, referente al acta del Infiesto y admision del Sr. Diaz de Rivera.=Discurso del Sr. Silvela en contra.=Del Sr. Aravaca, de la Comision, en pró.=Rectifican ambos señores, y se aprueba el dictámen nominalmente, quedando admitido Diputado el Sr. Diaz de Rivera.=Dáse lectura al dictámen relativo al acta del distrito de Villarcayo y admision del Sr. Valle y Cárdenas.=Discurso del Sr. Alvarez Bugallal en contra.=Del Sr. Valle, como interesado.=Del Sr. Garijo, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Bugallal y Garijo.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido como Diputado el Sr. Valle.=Discusion del dictámen sobre el acta de Cartagena.=Discurso del Sr. Silvela para hacer algunas observaciones sobre el acta de esta circunscripcion.=Contestacion del Sr. Garijo.=Sin debate se aprueba el acta, y quedan admitidos los señores Albacete y Albert y Cassola y Fernandez.=Pregunta del Sr. Estéban Collantes con motivo del terrible incendio ocurrido en el pueblo de Baños y los desastres que ha ocasionado á aquellos habitantes.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion ofreciendo remediarlos en lo posible.=Pasan á la Comision de actas documentos sobre la de Lérida, presentados por el Sr. Atard.=A la misma Comision pasan varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Monforte.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que se han leido.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
402	D. Adolfo Salinas y Setiem	Rio-Piedras	Puerto-Rico.
403	D. Jovino G. Tuñon	Matanzas	Cuba.

Palacio del Congreso 11 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=El Marqués de Valdeterrazo.=Francisco García Martino.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Modesto Martinez Pacheco.=Tirso Rodrigañez.=Cipriano Garijo.=José Alvarez Mariño.=Teodoro Baró.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se mandaron pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion de ayer:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
404	D. Bernardo Toro y Moya	Almería	Almería.
405	D. Rafael Lopez de Lago y Blanco	Monforte	Lugo.
406	D. Antonio Ortiz y Uztáriz	Alcaraz	Albacete.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la quiere S. S.?

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: La he pedido con el objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de mitigar la suerte de los desdichados vecinos del pueblo de Baños, provincia de Palencia; pero como quiera que el Sr. Ministro...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S.

No estando aún constituido el Congreso, S. S. sabe que esas preguntas no caben dentro del Reglamento. Sin embargo, como se trata de un asunto más bien de caridad y beneficencia, por la importancia de la materia le permitiré á S. S. que haga la pregunta cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: No esperaba yo ménos de los sentimientos caritativos del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 87, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Bernardino Diaz de Rivera por el distrito del Infiesto, provincia de Oviedo (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay un voto particular de los Sres. Alvarez Mariño y Rubio (D. Francisco), que dice así:

«Los indivíduos de la Comision de actas que suscriben, habiendo examinado con toda detencion los documentos unidos á las actas del distrito del Infiesto, provincia de Oviedo, y oido en audiencia pública á los candidatos que han obtenido votos, tienen el sentimiento de separarse de la opinion de la mayoría de la Comision, y formulan el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Resultanto de acta notarial no redargüida de falsa que el dia 19 de Agosto, dos dias antes del de la eleccion, fué destituido de su cargo el alcalde del pueblo de Las Arriondas, cabeza de seccion, por un delegado del gobernador acompañado de la Guardia civil, sin que aparezca razon alguna de órden público que pudiera excusar medida de tal gravedad en esos momentos:

Resultando que formulada protesta en varias secciones del distrito por el hecho de haberse realizado la votacion, no con arreglo á las listas electorales impresas y publicadas en el *Boletin oficial*, sino por listas manuscritas en las que aparecian variaciones considerables de electores, hecho que fué reconocido como exacto por los indivíduos de las Mesas que lo habian llevado á cabo:

Resultando que por once actas notariales aparece acreditado el hecho de haberse retraido de la seccion de Pen 106 electores para protestar de la ilegalidad que suponian cometida en la constitucion de la Mesa, y que constituidos en el Puente de los Grazos, lugar apartado de la seccion, no tomaron parte en la votacion ni entraron en el colegio electoral, y figuran sin embargo los nombres de unos 60 de entre ellos en las listas de los que votaron sin que no obstante en dicha seccion aparezca ningun voto á favor del candidato señor Mendoza Cortina:

Resultando que esto mismo aparece confirmado por la declaracion de los 34 testigos que deponen en la informacion para perpétua memoria que hicieron los amigos del Sr. Diaz Rivera al contestar á la octava pregunta de la misma:

Resultando de partidas de defuncion presentadas, que en la misma seccion de Pen, donde obtuvo unanimidad el Sr. Diaz de Rivera, que cuatro de los electores que en las listas de votacion figuran como votantes habian fallecido con anterioridad al 21 de Agosto:

Resultando que aparecen tambien indicios graves, así de actas notariales como de otros documentos y antecedentes, de que el juez de primera instancia de Cangas de Onís permaneció en el colegio electoral durante todo el tiempo de la eleccion, interviniendo en las discusiones de los electores con las Mesas, ejerciendo presion para que se verificase la votacion desentendiéndose de las listas publicadas en el *Boletin oficial*; que asi mismo, y dentro del colegio electoral de Pen, se procedió por el propio juez de Cangas de Onís á la prision de un elector; todo lo cual constituye motivo racional para presumir la comision de coacciones suficientes á influir en el resultado de la eleccion:

Resultando que en la repetida seccion de Pen, donde quedó sin intervencion en la Mesa el candidato señor Mendoza Cortina y se produjeron las protestas antes mencionadas, aparecen votos exclusivamente para el Sr. Diaz de Rivera en número de 221, igual al número de electores que resultan tomando parte en la

votacion, y á pesar de que en el acta se expresa «que los electores fueron aproximándose á votar, y que se hizo la votacion inscribiéndose los nombres de los votantes por rigoroso órden de emision del sufragio,» de la lista de votacion, comparada con la oficial del censo, se ve que ese órden de votacion fué el mismo alfabético de apellidos con que se hallan inscritos en el censo:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de la ley electoral vigente constituyen graves coacciones, tanto la separacion del alcalde de Arriondas dos dias antes de la eleccion, como los actos del juez de primera instancia de Cangas de Onís:

Considerando que por un conjunto de indicios graves, enumerados en los resultandos, aparecen sospechosas de falsedad las actas de las secciones de Sames y más especialmente la de Pen, siendo cuando ménos evidente ó que es falsa la relacion de los hechos en ella contenidos en cuanto á que no se formaron las listas de votacion por órden rigoroso en que los electores dieron sus votos, apareciendo están colocados por el mismo órden alfabético en que aparecen en el censo:

Considerando que así las coacciones como las falsedades pueden afectar al resultado de la eleccion, puesto que solo hay una diferencia de 78 votos, y en las secciones mencionadas de Sames y Pen aparece el Sr. Diaz de Rivera con 169 y 221 respectivamente,

Los que suscriben opinan que procede proponer al Congreso la declaracion de grave del acta de Infiesto.

Palacio del Congreso 10 de Octubre de 1881.=José Alvarez Mariño.=Francisco Rubio.»

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Ha causado verdadera sorpresa que la minoría conservadora de la Comision de actas haya formulado voto particular en la de Infiesto, cuando podemos asegurar que es relativamente muy limpia. Basta consignar que en Astúrias no ha habido ni disolucion de la Diputacion provincial, ni disolucion de la Comision permanente, ni disolucion de ningun Ayuntamiento, argumento que tanto se suele emplear contra la validez de las actas. Allí, en aquella provincia se ha respetado la legalidad anterior, y no ha habido motivo, á juicio del Gobierno, para alterar ninguna corporacion popular; pero al formular el voto particular los Sres. Alvarez Mariño y Rubio, empiezan por manifestar que «resultando de un acta notarial, no redargüida de falsa, que el dia 19 de Agosto, dos dias antes del de la eleccion, fué destituido de su cargo el alcalde del pueblo de Las Arriondas, cabeza de seccion, por un delegado del gobernador, acompañado de la Guardia civil, sin que aparezca razon alguna de órden público, etc.»

Si el Sr. Alvarez Mariño hubiera estudiado bien el acta de Infiesto, se hubiera convencido de las razones que tuvo el señor gobernador y la Comision provincial para disponer el nombramiento del delegado con objeto de que se cumpliese el acuerdo de la Comision provincial. Yo le explicaré lo que hubo.

En este Ayuntamiento se verificaron las elecciones municipales con arreglo á la ley en 1.° de Mayo. Al nombrarse el alcalde por los concejales, por ser una poblacion que no reunia las condiciones para que fuera nombrado de Real órden, quedó empatada la eleccion, y votó un concejal que estaba incapacitado por estar sumariado como deudor de fondos municipales, y además era secretario del Juzgado municipal. Con este motivo se puso el hecho en conocimiento de la Comision provincial, y esta Comision, que pertenecia á la situacion anterior, que era conservadora, dispuso que el voto del concejal no fuera válido, y en su consecuencia quedaba anulada la eleccion del alcalde.

El gobernador de la provincia dió las órdenes para que se suspendiera á esta autoridad, órden que no se cumplimentó; y en vista de esto, el gobernador mandó un delegado para que se cumplieran su órden y la ley.

Esto no puede ser motivo ni pretesto de nulidad, y además, esto no afecta nada á la eleccion de Diputado á Córtes.

Añaden los señores que han firmado el voto particular que «formulada protesta en varias secciones del distrito por el hecho de haberse realizado la votacion, no con arreglo á las listas electorales impresas y publicadas en el *Boletin oficial*, sino por listas manuscritas, en las que aparecian variaciones considerables de electores, hecho que fué reconocido como exacto por los indivíduos de las Mesas, etc.»

Precisamente en esto no han hecho ni más ni ménos que cumplir con la ley, porque estas listas manuscritas son las certificaciones remitidas por la Junta del censo, y si se hubieran hecho las elecciones con arreglo á las listas del *Boletín oficial*, se hubiera faltado á la ley.

Añaden los señores del voto particular que «por once actas notariales aparece acreditado el hecho de haberse retraido de la seccion de Pen 106 electores para protestar de la ilegalidad que suponian cometida en la constitucion de la Mesa, y que constituidos en el Puente de los Grazos, lugar apartado de la seccion, no tomaron parte en la votacion, ni entraron en el colegio electoral, y figuran sin embargo los nombres de unos 60 de entre ellos en la lista de los que votaron.»

En esta seccion de Pen existe una gravísima equivocacion por parte de los Sres. Alvarez Mariño y Rubio. En primer lugar, las actas notariales todas son de referencia y se han hecho varios dias despues de la elecion. Los 106 electores que dice que protestaron de la validez de la Mesa, quedan reducidos á muy pocos, pues si se confrontan las firmas con las listas electorales, se comprueba que es un número sumamente reducido.

Pero yo voy á explicar al Sr. Alvarez Mariño lo que ha sucedido en la seccion de Pen. En esta seccion el Sr. Rivera, en las firmas para interventores, ganó cuatro, y el Sr. Mendoza dos; se constituyó la Mesa á las ocho de la mañana; no hay reloj en el pueblo, y faltaron á la constitucion de la mesa un interventor del señor Rivera y dos del Sr. Mendoza, y el alcalde presidente dispuso que tres electores de los que allí se encontraban vinieran á sustituir á los tres interventores. Todo esto está perfectamente ajustado á la ley. Despues de haberse constituido la Mesa de esta manera, algunos electores creyeron que se habia hecho antes de la hora: en este caso se consultaron varios relojes y se preguntó á un sargento de la Guardia civil, y todos convinieron en que la Mesa se habia constituido á las ocho de la mañana, que era la hora legal. Bien comprenderá el Sr. Alvarez Mariño que si se hubiera querido desposeer á los interventores del Sr. Mendoza Cortina y que actuaran solo los del Sr. Diaz de Rivera, éstos hubieran estado puntuales á la hora, y sin embargo, uno de los interventores del Sr. Rivera tambien faltó.

Añade que los 34 testigos que deponen en la informacion para perpétua memoria que hicieron los amigos del Sr. Rivera justifican la pregunta de los autores del voto. Pues de estos 34 testigos, solamente aparecen nueve que son electores, y no está tampoco bien justificado que las firmas sean de ellos.

Añade que en la seccion de Pen habia 34 electores que declaraban que cuatro electores habian fallecido anteriormente al dia 21 de Agosto. Saben los señores firmantes del voto que allí existen muchos indivíduos con los mismos nombres y apellidos, y en una seccion como ésta, en que existen 269 electores y que no han votado más que 221, se hubieran podido poner en vez de cuatro, hasta 30 ó 40, y el no haberse hecho, prueba la legalidad con que se hizo la eleccion.

Añaden los autores del voto que «aparecen indicios graves, así de actas notariales como de otros documentos y antecedentes, de que el juez de primera instancia de Cangas de Onís permaneció en el colegio electoral durante todo el tiempo de la eleccion, interviniendo en las discusiones de los electores con las Mesas, ejerciendo presion para que se verificase la votacion desentendiéndose de las listas publicadas en el *Boletin oficial*; que asimismo, y dentro del colegio electoral de Pen, se procedió por el propio juez de Cangas de Onís á la prision de un elector todo lo cual constituye motivo racional para presumir la comision de coacciones suficientes á influir en el resultado de la eleccion.»

Ya he manifestado al Sr. Alvarez Mariño en el seno de la Comision, el motivo que existia para detener á un elector, y que lo fué por auto judicial; y como la causa que se sigue está en sumario, no podemos decir aquí más acerca de este particular; pero debo hacer constar que la prision fué hecha en debida regla por auto del juez.

Respecto de la permanencia del juez de primera instancia de Cangas de Onís en el colegio electoral, es falso que estuviera desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde. El referido juez asistió á votar; no sabemos en favor de quién votó; pero despues de votar se marchó al Juzgado y despachó los negocios lo mismo que todos los dias. Por consiguiente, esta aseveracion es gratuita.

Se añade en el referido voto que «en la repetida seccion de Pen, donde quedó sin intervencion en la Mesa el candidato Sr. Mendoza Cortina y se produjeron las protestas antes mencionadas, aparecen votos exclusivamente para el Sr. Diaz de Rivera en número de 221, igual al número de electores que resultan tomando parte en la votacion, y á pesar de que en el acta se expresa que los electores fueron aproximándose á votar y que se hizo la votacion inscribiéndose los nombres de los votantes por riguroso órden de emision del sufragio,» de la lista de votacion, comparada con la oficial del censo, se ve que ese órden de votacion fué el mismo alfabético de apellidos con que se hallan inscritos en el censo.»

Todo esto que á primera vista aparece como graves indicios de falsedad, tiene una explicacion muy sencilla. En casi todos los distritos sucede lo mismo, al ménos en los que yo he visto. Es cierto que la ley manda que dos interventores vayan apuntando los nombres de los que emitan sus sufragios segun lo vayan haciendo; pero es cierto tambien, y lo saben todos los Sres. Diputados, que los interventores no hacen eso, sino que existe la práctica de tener las listas electorales, y á medida que va votando el elector ponen una cruz al márgen, en vez de ir apuntando los nombres de cada elector, y despues, por las cruces que hay en la izquierda de los electores se confeccionan las listas de votantes. Creo que el Sr. Alvarez Mariño comprenderá que esto no afecta á la eleccion, que este es un defecto de formalidad, pero que no es esencial, no es verdaderamente sustancial. Para que fuese un defecto sustancial era necesario que apareciesen en las listas de votantes los que no han emitido sus sufragios, y en este caso podria intentarse anular una eleccion; pero cuando no se justifica esto, y solamente se cita que la numeracion de electores de la lista de votantes está alterada, esto no significa nada.

«Considerando que con arreglo á las disposiciones de la ley electoral vigente, constituyen graves coacciones, tanto la separacion del alcalde de Arriondas dos dias antes de la eleccion, como los actos del juez de primera instancia de Cangas de Onís, etc.,» y siguen las deducciones.

Como ya hemos visto, el motivo de suspender al alcalde fué por desobediencia á la Comision provincial; y como está justificado que el juez de Cangas de Onís no permaneció en aquel colegio electoral todo el tiempo que se dice, y aunque hubiera permanecido, no era un delito que pudiera anular la eleccion, todas las consecuencias que de esto se sacan caen por su base.

Por lo tanto, yo ruego al Congreso se sirva rechazar el voto particular y apruebe el dictámen de la mayoría de la Comision.

El Sr. **ALVAREZ MARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. en pró, como uno de los autores del voto.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Señores Diputados, ya habeis oido al digno representante de la minoría posibilista. La Comision de actas no encuentra nada extraño en el acta de Infiesto; todo está dentro de su credo, no hay nada que decir respecto de lo que en este distrito ha pasado.

No voy á ocuparme de los hechos que pudiéramos llamar externos á la eleccion, como por ejemplo, la presencia de un delegado en una de las secciones del distrito, y la destitucion del alcalde de Las Arriondas, cabeza de esa seccion, tres dias antes de la votacion, hecho plenamente justificado en el expediente. Dice el Sr. Martinez Pacheco que la presencia del delegado en ese pueblo nada tiene de particular; pero yo creo que los Sres. Diputados concederán gravedad á este suceso cuando recuerden que ese delegado iba acompañado del candidato ministerial.

Tampoco voy á ocuparme de la presencia del juez que votó en Cangas de Onís no siendo elector, y que se fundó para hacerlo en que su nombre aparecia en las listas electorales manuscritas, las cuales no concordaban con las impresas en el *Boletin oficial*, contra lo terminantemente prevenido en el art. 59 de la ley electoral, que determina que las listas que sirvan para la constitucion de las Mesas han de ser las impresas ó copias certificadas de éstas.

Voy solamente á ocuparme de lo que ha sucedido en la seccion de Pen. Todo lo que se refiere á esta acta es anómalo é irregular, y no comprendo cómo la Comision, que ha sentado la jurisprudencia de que se declare nula un acta en que haya habido ciertas graves omisiones, cuando decide del resultado de la eleccion, ha determinado dar valor al acta parcial de la seccion de Pen. ¿No está probado por documentos fehacientes

y por actas notariales que la votacion se abrió á las siete de la mañana, y que cuando se presentaron los interventores del Sr. Mendoza Cortina no se les dió posesion? Esto resulta probado no solo por el dicho de los interventores, no solo por los electores que se retiraron y no tomaron parte en la votacion, sino que lo está tambien por el candidato vencedor en una informacion hecha para perpétua memoria, en la cual resulta que preguntados 34 electores amigos del Sr. Diaz de Rivera, Diputado electo, declaran que efectivamente no se dió posesion á los interventores, y que hubo un gran número de electores que se retiraron al Puente de los Grazos y no tomaron parte en la votacion.

El Sr. Martinez Pacheco pone en duda que, como aseguran los firmantes, ese número de electores sea el de 106; pero resulta comprobado por las actas notariales que efectivamente ese número de electores se constituyó en aquel sitio.

En esta eleccion, como en tantas otras, vemos comprobada tambien la perturbacion atmosférica que debió haber en España el dia 21 de Agosto. Segun los apuntes que hemos ido tomando, son hasta ahora '223 los distritos electorales en los cuales se descompusieron los relojes en aquel dia y á la misma hora, y todos ellos adelantaron la de la eleccion. Tambien el reloj de la seccion de Pen se trastornó por virtud de esas vicisitudes atmosféricas, y señaló las ocho á las siete de la mañana. En la seccion de Pen aparecen además votando los muertos, aumentándose así el número de los que han tomado parte en las ultimas elecciones, á la cifra de 2.743. Sin duda esos 2.743 muertos son los que han venido á dar á las últimas elecciones esa animacion, esa alegría de que nos hablaba el otro dia el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que tanto regocijaba á los Diputados de la mayoría que se han servido de este auxilio espiritual en las presentes elecciones.

Aunque sea molestando al Congreso, tengo que volver otra vez sobre el punto que constituye la verdadera gravedad de esta eleccion, y siento que no esté presente el señor presidente de la Comision y los demás indivíduos que la componen. Habiéndose tomado el acuerdo de anular aquellas secciones en que se han cometido irregularidades y no hayan estado intervenidas las Mesas, no comprendo por qué razon, la Comision de actas no rechaza el acta de esta seccion, en la cual por actas notariales de presencia se prueban los hechos que he denunciado. ¿Por qué se comete esta injusticia en este distrito? ¿Por qué no se anula el acta de Pen? Es preciso que los Sres. Diputados fijen en esto toda su atencion; es preciso que acabe de una vez tanto escándalo y que el Congreso vuelva por su dignidad y su decoro.

Y en esta seccion de Pen no solamente ha ocurrido lo que acabo de decir al Congreso, sino que, es preciso repetirlo, hay un número que llega á 106 electores que se retiraron á dos leguas de la poblacion y no votaron, y allí protestaron. Me dirá el Sr. Martinez Pacheco que este documento no tiene valor, porque todo documento hecho fuera del local de las elecciones no tiene fuerza ninguna; pero estos documentos están plenamente probados por la informacion de que he hablado antes, y que para perpétua memoria hicieron los amigos del Sr. Diaz de Rivera, en la cual declaran que efectivamente se marcharon los electores. Esto es lo que necesitamos averiguar, y por eso proponemos que vaya esta acta al Tribunal de actas graves.

Paso por alto el que la Guardia civil, que desgraciadamente ha sido otro factor en estas elecciones, se presentó en varias secciones, prendió á los electores dentro del local, y faltando tambien á lo que terminantemente dispone el art. 96 de la ley en su párrafo segundo, se establecieron centinelas á la puerta de uno de los colegios. Y voy á ocuparme de lo ocurrido en el pueblo de Sames. Hay en esta seccion 49 electores que se retiraron el dia de la votacion al punto llamado El Escoto, los cuales ante un notario declaran y prueban que permanecieron allí desde las ocho de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde, y el notario da fé de ello, y sin embargo, esos electores figuran como votantes en Sames. Dice el Sr. Martinez Pacheco que no son 49, sino 9. Esto es precisamente lo que necesita averiguar el Tribunal de actas graves.

Habia olvidado que en la seccion de Pen existe probada la irregularidad de que las listas que se unen al expediente vienen por órden alfabético, faltando á lo prevenido en el art. 79 de la ley; y esta irregularidad es tanto más notable, cuanto que á dos interventores, que está probado que estuvieron en el Puente de los Grazos, y á quienes no se dió posesion de sus cargos cuando se presentaron, se les hace figurar luego en la votacion, lo cual es una burla indigna.

Ha dicho el Sr. Martinez Pacheco que la prueba de que en la seccion de Pen no hubo ninguna falsedad es, que teniendo aquellos interventores facilidades para añadir todos los votos que se les antojasen, no incluyeron más que 221 y dejaron de incluirse 43. Pues esto es muy sencillo. Incluyeron los necesarios para que el Sr. Diaz de Rivera tuviese mayoría, puesto que sabe S. S. que en las protestas que se hicieron en el escrutinio parcial y en el general hay electores que hacen constar en tiempo y forma en el escrutinio general que el Sr. Diaz de Rivera solo obtuvo 159 votos en aquella seccion; pero como este número no alcanzaba á darle mayoría sobre el Sr. Conde de Mendoza Cortina, añadieron hasta 221.

Yo creo que los hechos que he expuesto en estas deshilvadadas frases son bastantes para que el Congreso no mire que este voto particular está firmado por un indivíduo de la minoría conservadora, y le preste su apoyo; y concluyo pidiendo por tercera vez explicacion sobre la variacion de criterio de la Comision, que hasta aquí habia acordado no tomar en cuenta los votos de las secciones en que no se ha dado posesion á los interventores, siempre que esas secciones decidan de la votacion, y ahora desiste de tan justificada medida.

Suplico á la Cámara me dispense la molestia que la he ocasionado y apruebe el voto particular.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Voy á empezar por aclarar la duda que tiene el Sr. Alvarez Mariño. Es cierto que la Comision ha adoptado como criterio que en todas aquellas secciones en que al constituirse las Mesas no hayan tomado posesion los interventores por no haber concurrido á la hora, se tenga como nula la votacion en dichas secciones obtenida, si de ella habia dependido la proclamacion del candidato. Pero ¿ha sucedido esto en Pen? Yo voy á decir á S. S. la diferencia que hay entre lo ocurrido en Pen y el criterio establecido por la Comision. En la seccion de Pen tenia cuatro interventores el Sr. Rivera y dos el Sr. Mendoza Cortina, pero solo concurrieron tres de los seis. Y yo pregunto: si los que se marcharon al Puente de los Gra-

zos á dar voces al aire creian que no habia cumplido el presidente de la Mesa la formalidad de empezar la eleccion á las ocho, ¿por qué no se fueron ante un notario para que diera fé de este hecho? Esta es la única manera en que la Comision sostendrá el criterio que he indicado. Hicieron cinco dias despues un acta notarial en que aseguran que á las ocho ya estaba constituida la Mesa, y contra eso tenemos otra acta notarial en que 34 electores que estaban presentes declaran que la eleccion empezó á las ocho, y lo asegura tambien un sargento de la Guardia civil que estaba allí cerca con fuerzas de su instituto. El sargento tenia reloj; le preguntáron á qué hora se abrió el colegio, y dijo: «son las ocho y media en mi reloj, la eleccion ha empezado hace media hora, luego ha comenzado á las ocho.» No culpe S. S. á la Comision creyendo que hay contradiccion en su manera de obrar. Sigue creyendo lo mismo, y su criterio continúa subsistente, siempre que los hechos se justifiquen con la justificacion que ha estimado válida la Comision, que es por medio de actas notariales, no de referencia, sino de viso, de ciencia propia.

Es cierto que los electores de Pen se retiraron al puente de los Grazos; pero ¿cuántos electores se retiraron? Cree S. S. que fueron 34, y se conoce que S. S. no ha confrontado con el censo electoral las firmas de esos electores; porque si las hubiera confrontado como yo lo he hecho, entonces pudiera haber visto cuántos fueron los que se retiraron y cómo se llaman. Tampoco ha confrontado S. S. con el censo electoral las firmas de los que se retiraron de Sames al Escoto. No son más que nueve, y los tengo apuntados en una lista que puedo enseñar á S. S. Por tanto, creo que S. S. debe estar completamente satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo siento no haber convencido al digno indivíduo de la minoría posibilista en la Comision; pero tengo que rectificarle algunos errores que ha cometido sobre hechos que han pasado en la eleccion. En primer lugar, los guardias civiles no declararon que fuesen las ocho ni las ocho y media: el sargento y los guardias civiles que le acompañaban, que faltando á su deber entraron en el local de la eleccion contra lo que previene el art. 96 de la ley, declararon que no tenian reloj, pero que creian que eran las ocho y media cuando les preguntaron la hora, y que ya estaba constituida la Mesa; de suerte que lo mismo pudo haberse constituido á las ocho que á las siete, que á las seis. La declaracion de esos guardias no sirve para nada, pues solo dijeron que á las ocho y media estaba constituida la Mesa. Sirve solo para probar el abuso de haber entrado fuerza armada en el local y no por órden del presidente.

Ha hecho el Sr. Martinez Pacheco una declaracion preciosa cuando ha dicho que el criterio de la Comision es que en aquellas secciones en que el hecho de haber sido rechazados los interventores haya podido decidir del éxito de la eleccion, tiene por jurisprudencia constante el anularla. Pues esto está probado, no solo por el dicho de 106 electores que se fueron al Puente de los Grazos, sino por el acta notarial levantada posteriormente. Yo me atengo á lo que dicen los electores del Sr. Rivera, candidato ministerial y vencedor, que dicen al contestar á la pregunta octava, que efectivamente aquellos electores se marcharon al Puente de los Grazos, pero que no eran tantos, y esto es lo que necesitamos averiguar. Solamente quiero llamar la atencion del Congreso sobre este punto, porque si se llegara á aprobar esta acta y se desechase el voto particular, verdaderamente no sé cuál seria la situacion de esta minoría. Estamos haciendo concesiones todos los dias; estamos procurando que el Congreso se constituya lo antes posible; estamos pasando por doscientos y tantos distritos en los cuales los relojes se adelantaron aquel dia; estamos pasando por que voten cerca de 3.000 muertos; nos contentamos con las declaraciones de la Comision de actas, y ahora, faltando á esto último, se nos viene á proponer una verdadera injusticia, Sres. Diputados, quedando en descubierto la misma Comision, porque en la seccion de Pen ha sucedido lo que yo he dicho y está probado. Por consiguiente, yo suplico á la Cámara que en atencion á las razones que he expuesto apruebe el voto particular.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría.

El Sr. Silvela tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, leido en la sesion el voto particular firmado por los indivíduos de la minoría conservadora en la Comision de actas, en el que de una manera tan concreta y sucinta se relacionan los puntos capitales que demuestran la necesidad de que esta acta pase al Tribunal, y expuestos tambien con la precision y claridad que todos hemos podido juzgar, por el digno indivíduo de la Comision que ha sostenido el voto, mi mision está reducida á hacer una especie de resúmen de estos puntos capitales, llamando de nuevo sobre ellos la atencion del Congreso, para satisfacer en todo cuanto nuestras fuerzas alcancen á nuestra conciencia de no haber omitido, de no haber abandonado ninguno de los derechos que tenemos, para evitar que con la aprobacion de este acta se cometa, como decia el indivíduo de la Comision, un verdadero acto de flagrante injusticia.

Es esta discusion de las actas, como ya hemos tenido ocasion de demostrarlo con repeticion, un verdadero calvario de desilusiones y de descontentos para todos los que tenemos alguna ilusion en la reforma de la ley electoral, y hoy acabamos de presenciar uno de los casos que, en mi sentir, son más lamentables. Se fundaban grandes esperanzas en esta nueva idea de la intervencion de las minorías; se habian llevado á la ley, se habian traido al Reglamento del Congreso todo género de reformas para asegurar la libertad del sufragio. Todo ello se apoyaba en la esperanza, hasta aquí generalmente no desmentida por los hechos, de que las minorías, desligadas de los compromisos políticos, sin necesidad de atender á consideraciones de órden especial, y que necesariamente subordinan en muchos casos su conducta; las mayorías llevando á estas cuestiones de las actas un criterio severo, imparcial, desinteresado, hasta exageradamente severo si es preciso, fueran la garantía de que los abusos habian de tener aquí una correccion completa y acabada.

Acabais de ver, Sres. Diputados, que en celo por la defensa de las actas de la mayoría, y en interés por encubrir por todos los procedimientos que la elocuencia y el ingenio proporcionan, nadie absolutamente excede ni siquiera iguala al digno indivíduo represen-

tante de la minoría posibilista que ha defendido con tanto empeño el acta de Infiesto y combatido el voto particular. Consignemos, pues, este desencanto más para experiencia y triste enseñanza de los venideros.

Y hecha esta pequeña indicacion general, expondré breves consideraciones sobre lo que el acta concretamente arroja.

Nos manifestaba el Sr. Martinez Pacheco, como preámbulo que pudiera preparar el ánimo de los oyentes á recibir con benevolencia la relacion de los abusos que el acta entraña, nos manifestaba el Sr. Martinez Pacheco que la provincia de Astúrias habia constituido una excepcion entre todas las demás de España; que en aquella provincia se habia respetado la legalidad, porque ni siquiera se habia destituido la Diputacion provincial, ni la Comision permanente, ni los Ayuntamientos en masa, y que esto constituia una excepcion verdaderamente notable y una presuncion en favor de todas las actas de aquella provincia. Yo no he estudiado detenidamente la marcha administrativa del Gobierno en lo que se refiere á la provincia de Astúrias. Parece, sin embargo, como que algun tardío arrepentimiento de haber respetado la legalidad ha dado ocasion en estos momentos á que esa Comision haya hecho una indicacion que coloca á la provincia de Astúrias fuera del nivel de las demás. Pero sea de esto lo que quiera, que no es pertinente para el exámen del acta, indicaré tan solo que esta excepcion de haberse respetado la legalidad no parece sino que ha dado motivo y ocasion para que en el acto mismo de la eleccion y en la de interventores hayan sido, si cabe, más explícitas, más terminantes y más graves las coacciones, porque á falta de aquella, parecen extremarse de una manera más decidida y grave los actos de la coaccion inmediata.

En este distrito del Infiesto habia, sin embargo, una excepion á ese respeto de la legalidad que se ha alegado, y es, que el 19 de Agosto fué destituido por la Guardia civil el alcalde de Las Arriondas sin otra razon que un expediente anterior, relativo á deudas y descubiertos del Ayuntamiento, que no afectaban absolutamente para nada á la cuestion de órden público, ni á ninguna otra que pudiera ocasionar daños á los intereses públicos, y sin que el órden público hubiera sido alterado en aquel dia y en aquel momento.

Y pregunto al Sr. Martinez Pacheco y al Congreso: si por virtud de consideracion á los grandes intereses políticos que las elecciones envuelven, consienten todos los Gobiernos y consienten las leyes que se suspenda el curso de la administracion pública, que se abandonen los apremios, que, en una palabra, se entorpezca y se suspenda la vida administrativa del país en asuntos muchísimo más graves de lo que pudieran serlo las deudas y responsabilidades del Ayuntamiento de Las Arriondas; si todo esto es así en todos los ámbitos de la administracion española, no ya durante el breve período de las elecciones, sino en el muy largo que las precede, siendo notorio por lo demás los perjuicios evidentes que á la administracion pública se ocasionan por esta suspension de su vida y de sus funciones más importantes, ¿puede tener alguna justificacion que cuando todos estos sacrificios se hacen por la ley electoral, el gobernador de Oviedo no esperara siquiera al 22 de Agosto, desde el 19 en que verificó la suspension, para no destituir al alcalde de Las Arriondas, no dentro del período electoral, sino en la víspera de la eleccion, destituyéndolo por medio de la Guardia civil, con la coaccion que el acto lleva consigo en un pueblo á quien se alarma, á quien se le hace suponer, con razon, que desde el momento en que de esa manera se viola la ley, está resuelta la autoridad á pasar por todo para conseguir sus fines? Esto es evidente, y en una discusion de buena fé no se puede negar que el hecho de destituir un alcalde de un pueblo en la víspera de la eleccion es un acto de coaccion de las más graves, sobre todo cuando no está justificado, como no lo está aquí, por esas necesidades urgentes de órden público, á las cuales hay que subordinarlo todo; pero aquí no hay indicios de alteracion del órden público; se trata tan solo de la afirmacion del gobernador de que existe un expediente que yo reconozco como bueno é indudable, pero que no me sirve como bueno ni como excusa para el acto de inconcebible arbitrariedad y de gravísima coaccion cometido con el alcalde del pueblo de Las Arriondas.

En el órden de las coacciones graves aparece demostrada en el acta la cometida por el juez de primera instancia de Cangas de Onís, el cual se halló en el local de la eleccion desde las siete de la mañana hasta que la eleccion terminó: discute con los individuos de la Mesa; les impone con su autoridad la obligacion de que se verifique la eleccion, no por las listas oficiales, sino por unas listas manuscritas que contenian diferencias graves con las impresas; les cohibe á que le admitan el voto al propio juez de primera instancia, que no aparecia en las mismas, y sin embargo se impone y hace que le sea admitido, y decreta la prision de un elector, que se lleva á cabo en la puerta del local; coloca, como se ha dicho y nadie ha negado, parejas de la Guardia civil á la puerta de este colegio y de otras secciones; se constituye su dictador, imponiéndose, cohibiendo á esos electores y á todo el mundo, y realiza en la esfera de las coacciones cuantas la ley electoral tiene previstas y prohibidas á todos los funcionarios públicos y muy especialmente á los jueces de primera instancia. La prision del elector decretada por el juez de Cangas de Onís no es dudosa, está completamente demostrada en el acta. La órden de prision del otro elector, que no llegó á realizarse por no encontrarle, es indudable, y la completa injustificacion de esta medida es tambien tan clara, que no se ha podido negar por nadie. Pero todavía no es esto lo que de una manera más evidente aparece de esta acta, dándola un carácter de gravedad que se justifica por completo en el voto particular presentado por los individuos de la minoría de la Comision. La diferencia de votos entre los dos candidatos es, como ha oido el Congreso, muy escasa, es de 78 votos, y por consiguiente, todo lo que se refiera á la exactitud de las actas parciales, de las que nace esta diferencia, se comprende que es gravísimo y trascendental. Pues bien; las dos actas de Sames y de Pen, en las que aparece con unanimidad completa el candidato vencedor, hasta el punto de que no solo no existe en esa seccion un solo voto para el Sr. Mendoza Cortina, ni aun siquiera un solo voto perdido, sino que todos los votos son para el Sr. Diaz de Rivera, estas dos secciones constituyen un número de votos muy superior al que constituye la diferencia de los dos candidatos, porque en la una aparecen votando doscientos y tantos electores, y en la otra ciento y pico. Pues no hay nada más evidente que la falsificacion y los errores gravísimos que en estas dos actas aparecen, siendo de todo punto indiscutible que los indicios que existen acerca de su

falsedad bastarian para demostrarlo ante cualquier tribunal de justicia. Ya los ha enumerado el Sr. Alvarez Mariño, y no he de molestaros con su repeticion minuciosa; pero los indicaré rápidamente para reproducirlos ante vuestra memoria.

En el acta de Pen aparece por acta notarial, en primer término, que no fueron admitidos los dos interventores del Sr. Mendoza Cortina; y estos interventores consignan el hecho de no haber sido admitidos, de la única manera que pueden consignarlo, porque todas las actas en que esto se consigna tienen que ser de referencia. No les pareció á estos interventores que era bastante ir ante un notario, como fueron despues á consignar que no habian asistido, sino que se colocaron á una gran distancia de aquel sitio, para que se añadiera á la fé que al notario se prestara, la evidencia material de su imposibilidad de concurrir, y se trasladaron con ciento y tantos electores á un sitio distante bastantes kilómetros del pueblo, que se llama Puente de los Grazos; y el notario da fé de este hecho, y el Sr. Martinez Pacheco ha reconocido el hecho de que los dos interventores del Sr. Mendoza Cortina no concurrieron allí y estuvieron en el Puente de los Grazos. Ahora bien; yo someto al juicio del Congreso y de toda persona imparcial esta sencilla consideracion. Si se tratara de una eleccion en que hubiera habido inmensa diferencia entre los votos; si se tratara de un candidato de esos que se presentan para satisfacer exigencias de partido ó de amor propio, todavía el argumento de S. S. podia tener alguna verosimilitud, y discutiendo de buena fé, comprendo que se diera alguna fuerza á esas consideraciones y se dijera en virtud de esto: los interventores se han retirado y se han ido sin querer sentarse en la Mesa para que habian sido elegidos; pero esto se ha hecho para invalidar la eleccion y para molestar al candidato vencedor, porque no habia esperanzas de triunfo. Pero, señores, cuando se ha vencido simplemente por 78 votos, y cuando se defiende un acta en que esto aparece como innegable, ¿hay derecho á hacer semejantes argumentos? Pues qué, ¿se concibe, tiene sentido comun, obedece á las causas de crítica racional (que es de ley que se aplique á los juicios de las actas, como á los juicios de las causas criminales), es racional que quien tiene la eleccion de tal manera próxima al triunfo, abandone una Mesa á la intervencion de sus contrarios y se vaya por gusto de pasear á unos cuantos kilómetros del pueblo, simplemente por el placer de traer una protesta en vez del acta? ¿Tiene esto explicacion ante la crítica racional? ¿No es evidente el absurdo? Permítame el Sr. Martinez Pacheco que emplee este término, quizás un poco demasiado duro y fuerte: no me refiero al discurso de su señoría; pero el argumento merece esa calificacion, porque es inadmisible. Pues esto sucede en la seccion de Pen.

Y no me refiero más que á lo incontestable, al hecho de irse los dos interventores, en vez de tomar posesion de los puestos para que habian sido elegidos en la Mesa; al hecho de irse con ellos un número de electores bastante considerable; al hecho de aparecer unánime la votacion en favor del Sr. Diaz de Rivera, sin que tuviera un solo voto el Sr. Mendoza Cortina, y á la inverosimilitud de que un candidato á quien no faltan más que 78 votos para triunfar se entretenga en estos divertimientos en vez de votar. Si la Comision dice que juzga como Jurado que no necesita las pruebas taxativas, claro es que juzgará con arreglo á las reglas de crítica racional, como juzgan los tribunales; ¿y qué crítica racional es esta que admite argumentos de semejante índole para combatir este hecho? Y me pongo en el terreno de la Comision, en el terreno que la Comision misma declara como indudable, que es el hecho de no haberse sentado los dos interventores del Sr. Mendoza Cortina y haberse retirado bastante número de electores del distrito de Pen, dejando el acta unánime para el Sr. Diaz de Rivera. Pero repito que esto es colocándome en el terreno de la Comision; que el acta arroja mucho más todavía, porque arroja las siguientes evidentes falsedades. El acta dice que los electores, por el órden riguroso en que se fueron presentando, fueron anotados en las listas, no con las mismas palabras del artículo de la ley, expresando el mismo concepto; fueron con palabras distintas, porque la ley no emplea el calificativo *riguroso*, que demuestra que no fueron copiadas de la misma ley, sino que fueron escritas deliberadamente; siendo de notar que esa acta no es de los modelos impresos que se usan en las elecciones, sino manuscrita por los mismos indivíduos de la Mesa. Y la cosa es innegable; en el acta se ha cometido un evidente delito que define el Código penal con las siguientes palabras: «La falsedad en la enumeracion de los hechos.»

Aquí ha habido falsedad en la narracion de los hechos, porque el hecho que encierra ó refiere el acta es que se fueron acercando á votar los indivíduos que aparecen en el censo electoral en su mayor parte por el órden alfabético en que estaban en el censo. ¿Es esto posible? ¿Admite la Comision como verosímil que los electores fueron acercándose á votar por el mismo órden alfabético que figuran en el censo? Claro es que no: si, pues, no lo admite, no puede ménos de reconocer que hay una falsedad en la relacion de los hechos desde el momento en que se asegura que los electores se acercaron á votar por el órden riguroso en que figuran en el censo electoral.

Pues todavía hay más. No resulta por este solo hecho la falsedad de la eleccion, sino que aparece demostrado en el acta que en las secciones de Pen y Sames votaron diferentes indivíduos que habian muerto, y cuyas partidas de defuncion se hallan unidas al acta, por las cuales consta que fallecieron antes del 21 de Agosto.

Todavía no es esto bastante, sino que aparece votando al Sr. Diaz de Rivera D. Bernardo Fondon, que era uno de los principales agentes electorales del señor Mendoza Cortina en el distrito, el que habia recogido firmas para los interventores y el que habia sido mandado prender por el juez.

Ahora bien; como quiera que en esas secciones no ha tenido ningun voto contrario el Sr. Diaz de Rivera, ni ha habido ningun voto en blanco ni ningun voto perdido, es evidente que han votado por el Sr. Diaz de Rivera D. Bernardo Fondon, mandado prender por ser agente electoral del Sr. Mendoza Cortina, y los dos interventores que tenia el Sr. Mendoza Cortina y á quienes no se les permitió ocupar su asiento en la mesa.

Y, señores, ¿en qué principios de crítica racional fundan SS. SS. su modo de pensar para no admitir este argumento?

Por último, Sres. Diputados, ya habeis visto que el punto verdaderamente capital, el punto esencial de esta eleccion son las actas de Pen y de Sames; actas que tienen sobre sí el gravísimo defecto de falsedad, tanto más cuanto que se trata de una diferencia de 78

votos, que de no haber existido aquel, hubiera decidido la eleccion de Diputado á favor del Sr. Mendoza Cortina.

Pues bien; yo ruego á los señores de la Comision que examinen con el detenimiento que yo lo he hecho, los sobres de esas actas.

Todos ellos aparecen con el sello para Oviedo de las Administraciones de correos de Infiesto y Cangas de Onís: las únicas actas que no tienen sello de esas Administraciones y solo tienen el sello de la de Oviedo, son las de Pen y Sames; y aparecen en el acta, entre los documentos presentados por el Sr. Mendoza Cortina, actas notariales por virtud de las cuales han declarado los administradores de correos de Cangas de Onís y de Infiesto que efectivamente allí no se presentó ningun pliego certificado en el dia de la eleccion, ni el dia siguiente, ni hasta el dia 23.

Hay, pues, la evidente demostracion de que allí no se pusieron aquellas actas. Todo el que conozca la geografía de aquel distrito y ponga los ojos en el mapa, se convencerá de que es completamente imposible, á no haberse hecho á propio intento, que las actas llegaran á Oviedo sin que pasaran por las carterías de Infiesto y de Cangas de Onís, como debian haber pasado para cumplir el precepto de la ley, que dice que las actas se remitirán á la Secretaría del Congreso por la Administracion de correos más inmediata; indicio que completa la prueba de la falsificacion de estas actas, que se llevaron á Oviedo sin duda para hacer allí el escrutinio de una manera más conveniente y oportuna, y desde allí se remitieron al Congreso el dia 23, en disposicion de que pudieran llegar aquí con la anticipacion necesaria y surtir los efectos más favorables á la proclamacion del Sr. Diaz de Rivera.

Esto completa los razonamientos anteriores y demuestra la absoluta y evidente necesidad de que esta acta pase al Tribunal de actas, á causa de que las notorias falsedades demostradas en las dos actas, que afectan al resultado de la eleccion, la constituyen en una de las más graves que se han presentado ante el Congreso, no porque en otras no haya podido haber estos y parecidos hechos, sino porque las circunstancias de ésta demuestran de tal manera su existencia y acreditan esas infracciones, que es absolutamente imposible, á no poner empeño especial en ello, dejar de reconocer su inmensa gravedad; por lo cual espero que la Comision y el Congreso no insistirán en que estos son ligeros motivos de discusion. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aravaca, como indivíduo de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **ARAVACA**: Señores Diputados, tengo una verdadera honra en ser la persona designada por los demás compañeros de Comision para contestar con mis modestas observaciones á las hechas por el Sr. Silvela al dictámen presentado por la misma Comision acerca del acta del distrito de Infiesto. Mis observaciones serán sumamente ligeras, porque en sentir del que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, no hay motivo para hacerlas muy detenidas.

El Sr. Silvela empieza manifestando que se cubre con un velo para ocultar la lástima que le produce, el sentimiento que le ocasiona el ver la conducta seguida por los indivíduos que representan la minoría del Congreso dentro de la Comision de actas; cree y estima S. S. que habiendo sido sostenedor del dictámen un indivíduo que representa dentro de esta Comision á la minoría posibilista debe haber visto con mucho despacio todo aquello que decia refiriéndose á la aprobacion de esta acta, porque en el mero hecho de pertenecer á la minoría habia una comun razon para que considerase las observaciones y argumentos que pudieran presentarse por los amigos del candidato derrotado. Esta Comision responde al Sr. Silvela devolviéndole sus argumentos, porque ha tenido muy presente al designar las ponencias para que emitieran los dictámenes respecto de las actas del distrito en el cual hayan figurado indivíduos pertenecientes al partido conservador, ha tenido presente en la mayor parte de los casos, no obstante que todos los indivíduos de la Comision estudian con el debido detenimiento las actas, designar para aquellas á personas que no pertenecieran á la mayoría. Este es uno de los motivos en que nos hemos fundado para poder conducirnos con entera independencia y para que la pasion política no domine de ninguna manera en las observaciones que tengan que hacerse en el Congreso, á fin de que con un interés independiente de toda pasion de partido pueda venir aquí un dictámen frio y sereno, como deben ser y son siempre los que se traen á este respetable Cuerpo.

Esto es lo que ha ocurrido en el presente caso; y si el Sr. Silvela tiene que hacer esas observaciones á nuestros compañeros, representantes dentro de la Comision, de la minoría posibilista, hágaselas enhorabuena; pero comprenda que nosotros, obrando con un criterio que no puede atacar el Sr. Silvela en este caso ni en todos los demás parecidos á éste, solo hemos hecho un estudio posterior, es decir, despues que se ha presentado el dictámen con el cual nos hemos conformado, sin tener en cuenta animosidades políticas de ningun género. Por consiguiente, vea el Sr. Silvela cómo el Sr. Martinez Pacheco, que no tiene interés político de ningun género en apreciar de una ó de otra manera el acta de Infiesto, ha traido á la Comision un trabajo enteramente independiente y que la Comision ha aceptado por creerlo justo y pertinente.

El Sr. Silvela entiende que por las faltas ocurridas dentro de esa eleccion, en los actos preparatorios de la misma, hay un motivo de grave responsabilidad, que puede llamarse coercitivo, en el acto de la separacion del alcalde de Las Arriondas, pueblo cabeza de seccion; separacion que recayó contra aquella autoridad dos ó tres dias antes de verificarse la eleccion. Efectivamente, el alcalde fué suspenso, y fué suspenso sin que el Sr. Silvela nos haya manifestado las razones que se tuvieron presentes por el gobernador de la provincia, con audiencia de la Comision provincial, para proceder á la separacion. ¿Cuáles fueron estas razones y estos motivos? Justamente fueron apropiadas para buscar el resultado de la verdad electoral; justamente se tuvo presente por la autoridad superior de la provincia y por su inmediata inferior la Comision permanente, las irregularidades del nombramiento de aquel alcalde que habia de presidir una seccion, y era la persona que podia influir en la votacion. Señores Diputados, ¿qué ocurrió con el nombramiento de alcalde de Las Arriondas? Pues lo vais á saber inmediatamente. El Ayuntamiento procedió á su constitucion, y al proceder á ella habia un concejal electo que era deudor á los fondos municipales y al mismo tiempo secretario del Juzgado municipal. No por lo segundo, sino por lo primero, fué incapacitado para figurar como indivíduo del Ayuntamiento, y á pesar de esa incapacidad tomó parte en la eleccion de alcalde, y esta eleccion se decidió despues de haber empatado el voto de ese con-

cejal. Se apeló de esta votacion al gobernador de la provincia, que dijo no era válida la eleccion; la apelacion pasó á la Comision provincial, y la Comision se conformó con el parecer del gobernador, manifestando que la eleccion no estaba bien hecha, y por lo tanto que el alcalde de Las Arriondas no debia continuar en aquel puesto, y en este sentido comunicó el gobernador esta resolucion al alcalde. El alcalde (llamémosle así aunque no lo era), el alcalde de Las Arriondas desobedece, no hace caso de la autoridad superior, y de aquí el conflicto en que dicha autoridad se encontraba, conflicto que despues pudo haberse resuelto en contra de todos, y que constituia más gravedad que las protestas que se han hecho por la separacion de dicho alcalde. ¿Estaba ó no estaba bien hecho el nombramiento de alcalde? No lo estaba. ¿A quién se apeló para la declaracion de esto? A la Comision provincial, que manifestó que el alcalde estaba mal elegido. El gobernador se conformó con el fallo, comunicó sus órdenes, que ya eran ejecutivas, al alcalde de Las Arriondas, éste no hizo caso de ello, y en esta situacion, ó se deja que el alcalde vicie completamente la ley presidiendo indebidamente la eleccion en una de las secciones más importantes, ó, en cumplimiento de la ley, se le separa para hacer que vaya á aquel lugar el concejal que le seguia en votos, no al hacerse la designacion de alcalde, sino el que le siguiese en votos en la última eleccion popular. ¿Y sabeis á quién correspondió el desempeño interino de alcalde, y por consiguiente el de presidir la eleccion? Pues justamente al alcalde que lo habia sido durante los cuatro años de vuestra dominacion. Este alcalde fué el que presidió aquella seccion, por estar separado el que injustamente desempeñaba aquel puesto. ¿Hubo capricho por parte del gobernador en la designacion de aquel alcalde? No; se cumplió con la ley, y se designó para desempeñar interinamente aquel puesto á aquella persona que reunia todos los requisitos que la ley marca. Pues si esto sucedió porque debió suceder, véase cómo el alcalde de Las Arriondas estuvo bien separado de su puesto, entre otras razones, para que no se pudiera decir despues que habia presidido una seccion una persona que no estaba autorizada para presidirla.

Ya está contestado el cargo que el Sr. Silvela ha dirigido respecto á este particular.

Pero dice S. S. que no quedaron aquí las cosas, sino que el juez de primera instancia de Cangas de Onís se presentó en el colegio electoral y no salió de él desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, mandando allí como autoridad despótica, introduciendo la fuerza armada dentro del local, cohibiendo á los electores y aun ordenando allí mismo la prision de determinadas personas, siendo así que el juez no debia haber entrado en el local. Señor Silvela, el juez de primera instancia era elector en el distrito, y por ser elector en el distrito tenia perfecto derecho á entrar en el local, y al tener ese derecho pudo estar allí el tiempo que tuvo por conveniente. ¿Lo estuvo ó no lo estuvo? Yo lo ignoro, como es posible que lo ignore el Sr. Silvela. Su señoría afirma que estuvo y yo podria sostener lo contrario. Pero si yo me equivoco, si el juez de primera instancia estuvo en aquel local una hora, dos ó más, no faltó á las prescripciones de la ley mientras no se pruebe que allí ejerció coacciones, de cualquiera manera que lo hiciese, y mucho más si las ejerció autorizado por sus jefes. Efectivamente se hizo una prision: hay una persona procesada. Con fecha anterior se dictó auto de prision contra una persona; se pasaron las órdenes á la Guardia civil para su busca y captura, y la Guardia civil, no en el local, sino en las inmediaciones del local, le echó la vista encima, y, como es consiguiente, despues de la vista le echó la mano, y despues de la mano le puso á buen recaudo. ¿Faltó en esto la Guardia civil? ¿Faltó, por ventura, el juez de primera instancia? ¿En dónde están las disposiciones que determinan que durante el período electoral no se proceda á la busca, captura y prision de las personas contra las cuales haya recaido auto de prision? Pues esto es lo que sucedió en ese distrito; eso fué lo que hizo el juez, y esto es lo que hay respecto á este particular.

Pues si desde luego el juez de primera instancia resulta elector del distrito; si desde luego el juez de primera instancia no prendió á nadie, sino que anteriormente habia ordenado la busca y captura de una persona contra la cual habia pronunciado auto de prision; si el juez de primera instancia pudo estar dentro del local todo el tiempo que tuvo por conveniente, claro está que caen por su base las observaciones que respecto á este particular ha expuesto el Sr. Silvela, y que por consiguiente no debemos molestar más al Congreso respecto á este punto. Pero permitidme una observacion: sí se le debe molestar un minuto más. El juez de primera instancia, se dice por los amigos del Sr. Silvela que no tenia su nombre dentro de las columnas de la publicacion hecha en el *Boletin oficial*; pero el juez de primera intancia lo tenia dentro de la certicacion librada por la Comision inspectora del censo y remitida á la cabeza de la seccion. Y si efectivamente estuvo en ese caso, si el juez de primera instancia adujo la certificacion en la cual constaba como elector, y despues nadie protestó contra su permanencia en el local, ¿qué motivo hay para que se crea que se cometió una infraccion?

«Que hay, dice el Sr. Silvela, una diferencia muy reducida de votos entre el candidato victorioso y el candidato derrotado; que esta pequeña diferencia de votos hace suponer que los parciales del candidato derrotado no perdonasen medio para disminuir esta diferencia; que solo se concibe un retraimiento cuando las fuerzas son desiguales, no cuando son tan poco diferentes para la lucha.» Estas son las manifestaciones del Sr. Silvela; estas son las que se sujetan al verdadero escalpelo y á la crítica más racional, y yo por lo mismo las acepto, las hago mias, porque están perfectamente justificadas y tienen en su favor un fondo de razon y de justicia. Solo cuando hay pequeña diferencia entre mayoría y minoría; solo cuando las mayorías dejan en una vergonzosa derrota á las minorías, es cuando se comprende que las últimas se retiren, si no avergonzadas, para ocultar aquello que podia producir su vergüenza. Esta observacion hecha por el Sr. Silvela, yo la acepto y la coloco dentro del caso presente, y digo que justamente por eso mismo se retiraron los parciales del Sr. Mendoza Cortina de las dos secciones en las cuales no contaban con un solo voto. ¿Y por qué se retiraron, aceptando el criterio del Sr. Silvela, admitiendo las mismas indicaciones de S. S., obedeciendo á las consideraciones que S. S. ha expuesto á la Cámara? En una de las secciones, el Sr. Mendoza Cortina no pudo obtener ni un solo interventor, y esto demuestra que sus amigos, ó no eran ningunos, ó estaban en una miserable minoría, y siendo esto así, adoptaron el temperamento del Sr. Silvela y dijeron: «puesto que

somos tan pocos, puesto que vamos á ponernos en evidencia, puesto que vamos á ponernos en ridículo, vamos á hacer lo que alguna vez hemos oido al Sr. Silvela, vamos á hacer caso de sus observaciones, vamos á marcharnos.» Se fueron en efecto, y viene la protesta suscrita, me parece, por nueve electores que dicen que se retiraron porque temian que hubiera coacciones que les impidieran la libre emision de sus votos. Esto sucedió en la seccion de Sames.

Vamos ahora á la otra seccion. En la seccion de Pen, de seis interventores cuatro fueron ganados desde luego por el candidato victorioso; dos de ellos, con escasísimo número de firmas, fueron ganados por los amigos del Sr. Mendoza Cortina, y sin otra acta notarial, sin más documento, sin otra cosa que la manifestacion de cierto número de electores que se retiraron de la poblacion de Pen, se constituyó la Mesa de una manera completamente legal. Hay, como digo, esa manifestacion de los electores que se retiraron; pero en cambio existe una prueba irrecusable de que la Mesa se constituyó legalmente. Existe una informacion testifical hecha ante el juez de primera instancia con citacion del promotor fiscal y no de la parte contraria, porque ya se comprende que aquí no hay parte contraria, y en esa informacion, hecha con audiencia del promotor fiscal, y hecha mediante el juramento de los 34 declarantes, se prueba de una manera fehaciente que la Mesa se constituyó á la hora determinada, que al constituirse á las ocho de la mañana no acudieron tres de los interventores, y que el alcalde, en uso de sus atribuciones, completó la Mesa nombrando á tres electores que los reemplazaran. ¿Dónde estaban los interventores amigos del candidato derrotado? Pues esa misma acta notarial nos lo dice: estaban no á muchos kilómetros de distancia de la poblacion; estaban desde las siete de la mañana en un punto que se llama el Puente de los Grazos, á kilómetro y medio de la poblacion. Es decir que estaban á tal distancia que no podian asistir á la constitucion de la Mesa, pero no estaban tan lejos que no hubieran podido venir al pueblo cuatro ó cinco veces para tomar parte en la votacion del candidato.

Esto es lo que ha pasado en la eleccion de Pen; de esta manera se ha constituido la Mesa, es decir, de una manera legal, y esto se acredita, no solo por la manifestacion de la misma Mesa, sino por la prueba testifical traida al expediente por los mismos amigos del candidato derrotado; y hecha la constitucion de la Mesa en los términos que acabo de indicar, habiéndose constituido de una manera perfectamente legal, resulta que no estamos en el caso de aplicar la jurisprudencia sentada por el Tribunal de actas, de anular todas aquellas secciones donde por vicios en la constitucion de la Mesa pueda alterarse la proclamacion de un candidato por virtud de la votacion que haya obtenido en las demás secciones. Y esta no es una opinion de la Comision actual de actas; esta es una cuestion ya terminantemente resuelta por el Tribunal de actas graves, y que nosotros hemos tenido muy en cuenta. ¿Pero estamos ahora en este caso? ¿Hay algun acto por virtud del cual pueda decirse que la Mesa se ha constituido mal, y que el resultado de esa seccion afecta al de la eleccion misma?

Pero hay otra circunstancia de que debo ocuparme. Dice el Sr. Silvela que se han agotado los censos en las dos secciones de Sames y de Pen, y que los censos están agotados en favor del candidato triunfante; añadiendo S. S. que segun la opinion del Tribunal de actas graves, cuando se han agotado completamente los censos, y cuando además se prueba que ese agotamiento se ha hecho en favor de un solo candidato, esa acta reune todas las condiciones necesarias para que se la considere viciosa y se la tenga por nula. En esto tiene razon el Sr. Silvela; pero es de advertir que en el caso presente no ha ocurrido nada de lo que dice S. S. en ninguna de las dos secciones de Sames y de Pen.

En la seccion de Sames hay 232 electores, y aparecen votando al candidato que trae el acta 169 electores. Ya ve S. S. cuán lejos se ha estado de agotar el censo en la seccion de Sames. En la de Pen ocurre una cosa muy parecida. Hay en el censo de la misma 269 electores, y han votado 221. ¡Señor Silvela! ¿quién ha repetido á S. S. una cosa tan enteramente falta de verdad?

Esto es lo ocurrido en esas secciones. Véase cómo aceptando la teoría del Sr. Silvela, yo con poca elocuencia, quizá con poca claridad por falta de medios, pero con el mismo sentido práctico que S. S., acepto lo que ha ocurrido allí; y si yo no lo aceptara, lo aceptan los pocos electores que en esas secciones tiene el Sr. Mendoza Cortina, porque ellos exponen que se retiraron, que se marcharon fuera de la poblacion y no quisieron emitir sus sufragios. Hé aquí por qué el señor Mendoza Cortina no ha obtenido ni un voto siquiera en esas secciones.

Hay una cosa grave, una verdadera infraccion de ley, la cual anota el Sr. Silvela con el objeto de que se tenga presente para que sirva de desconfianza en casos futuros y de preparacion para todos ellos. Se refiere á la manera con que vienen construidas, digámoslo así, las listas de la seccion de Pen. Estas listas aparecen traidas al acto de la proclamacion con un órden casi riguroso, y digo casi porque no es absoluto, en el acto de la votacion.

El indivíduo dignísimo de la Comision que me ha precedido en el uso de la palabra explica esto á su manera. Manifiesta que siendo difícil el tener personas á propósito para realizar inmediatamente todas las operaciones electorales en la constitucion de una Mesa hecha en una provincia tan retirada, y por desgracia, como muchas otras de España, no muy acreditada en ilustracion, se hace la votacion en muchas ocasiones cruzando los nombres de los electores que toman parte en la eleccion, para despues ir formando las listas; y como al cruzar los nombres se anota quiénes han votado, y luego desaparece el órden de presentacion con anterioridad ó posterioridad, se van haciendo las listas con arreglo á las cruces que hay dentro de la lista general, y la verdad electoral es patente. Esto, que indudablemente podrá explicar de una manera inofensiva lo que ha podido ocurrir en Pen, no es precisamente lo que ha debido ó lo que ha podido suceder; porque yo le hago esta observacion á S. S. Si desde luego el candidato victorioso tenia en esa seccion la inmensa mayoría de las fuerzas; si desde luego se habian retirado aquellos que le eran contrarios; si desde luego podia disponer de sus elementos en los términos que tuviera por conveniente, parece lo lógico que hiciera la operacion más breve para saber quiénes eran los que le votaban, con el objeto de arreglar sus huestes, por más que no fueran al combate, porque de él se habian retirado los amigos del Sr. Mendoza Cortina; y en este caso, así como se pasa lista en una compañía, permítame el Sr. Silvela suponer que podia

ocurrir lo mismo con los electores amigos del Sr. Rivera, y de aquí esa semi-irregularidad en el acto de la votacion, contra la que no ha habido manifestacion de ningun género ni en el acto ni despues de la votacion.

El Sr. Silvela se ocupó de una cosa á la que da determinada importancia, pero que yo me permitiré quitar la que tiene haciéndole solo una manifestacion á su señoría. Las actas de algunas de las secciones de este distrito, dice S. S., no llegaron á donde debian ir sino con tres ó cuatro dias de detencion, y por consecuencia no es explicable esta tardanza, y al no ser explicable debe suponerse que aquí habia una malicia quizá productora de una falsedad.

Esta es la indicacion de S. S.; y digo indicacion, porque dentro de su discretísimo entendimiento no cabe asegurar que haya falsedad cuando no viene la prueba terminante á demostrarlo. Pues bien; si yo le digo á S. S. que cumpliendo con lo determinado por la ley, el *Boletin oficial* de la provincia habia hecho antes de esa época la publicacion del resultado de la eleccion, comprenderá S. S. que algo debió ir, algunos antecedentes debieron marchar á la capital de la provincia, cuando se hizo la publicacion en el *Boletin oficial*, lo cual es un dato más público, más imparcial, más recto y más severo que cualquiera de las demostraciones que se hagan capciosamente. Y unida con esta tacha viene otra que me permitireis, no destruir, sino aclarar. Las actas de estas secciones no pasaron por las Administraciones de correos de los puntos H ó B, y como está mandado precisamente que pasen por ellas, es claro que esta falta revela que hay procedimiento contrario á la verdad electoral. Yo conozco la manera como está constituido aquel distrito; pero personas que me merecen completa veracidad, y que tengo á mi espalda, conocen el terreno y me dicen que van directamente por medio de peatones; y por consiguiente, si este es el medio de comunicarse de una á otra parte, visto es que no hay esa gravedad en la falta.

Es cuanto tengo que decir respecto de las observaciones hechas por el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA**: Unicamente para manifestar al Sr. Aravaca que no tome á desaire si no rectifico nada de lo que ha manifestado en su discurso.

Lo leerá el país, lo leerá principalmente la provincia de Astúrias, poco lisonjeada por cierto por S. S. en materia de ilustracion, con poca exactitud. (*El señor Aravaca*: Pido la palabra.) Yo por mi parte declaro que me parece tan sumamente triste el espectáculo, que no tengo valor para prolongarlo ni siquiera con una rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aravaca para rectificar.

El Sr. **ARAVACA**: La he pedido para manifestar que mi ánimo no es de ninguna manera faltar á los señores asturianos: yo no falto á nadie directa ni indirectamente, y por consiguiente no he podido perjudicar á nadie. No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, y verificada ésta, quedó aquel aprobado por 91 votos contra 26, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Moral.
García Martino.
Gonzalez de la Vega.
Sagasta (D. José).
Perez García.
Ruiz Capdepon.
Reig.
Serrano Acebron.
Angulo.
Navarro Ochoteco.
Navarro y Rodrigo.
García Trapero.
Soria Santa Cruz.
Rodriguez Rey.
Ibarra.
Martinez Luna.
Maciá.
Garijo.
Tremol.
Olawlor.
Mansi (D. Rufino).
Eguilior.
Martin Toro.
Perez (D. Vicente).
Sanchez Campomanes.
Bermejillo.
Balparda.
Leygonier.
Martinez Pacheco.
Aravaca.
Escrig.
Montilla.
Gosalvez.
Recio.
Perez Caballero.
Robles.
García Ramirez.
Acuña.
Aguirre.
Allende Salazar.
Ortiz y Casado.
Rodriguez de los Rios.
Gonzalez Blanco.
Alcalá del Olmo.
Sarthou.
Vivar.
Viesca (Marqués de la).
Fabra (D. Luis María).
Fernandez de la Hoz.
Benayas.
Rodriguez y Rodriguez.
Villapadierna (Conde de).
Alonso Castrillo.
Posada Aldaz.
Ruiz Villegas.
Escavias.
Esteva.
De Antonio.
Villanueva.
Vazquez Lopez.
Mesa.
Trell.
Zayas.
García Ceñal.
Montalvo.

Aranda.
Utor.
Cañamaque.
Gay.
Laá.
Rodriguez Leal.
De Pedro.
Sales.
Canellas.
Villafuerte (Marqués de).
Nuet.
Ruiz Higuero.
Rute.
Nido.
La Riva.
Balaguer.
La Serna.
Ros y Carsi.
Sanchez Mira.
Rodriguez Batista.
Arroyo.
Bas.
Gonzalez Marron.
Muros (Marqués de).
Lopez Lago.
Sr. Presidente.
Total, 91.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Alvarez Mariño.
Heredia-Spínola (Conde de).
Pidal (Marqués de).
Quiroga.
Armas.
Salcedo.
Lopez Dóriga.
Atard.
Pidal.
Sallent (Conde de).
Toreno (Conde de).
Genovés.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Silvela.
Romero Robledo.
Alvarez Bugallal.
Oñate y Valcárcel.
Estéban Collantes.
Canalejas.
Aguilera.
Baselga.
Gonzalez Serrano.
Carvajal.
Total, 26.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda admitido Diputado el Sr. Diaz de Rivera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Diaz de Rivera.

Leido el dictámen referente al acta núm. 111, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Manuel María del Valle y Cárdenas por el distrito de Villarcayo, provincia de Búrgos (*Véase el* Diario *núm.* 16, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Me levanto, señores Diputados, poseido del más profundo desaliento, desconfiando del afianzamiento del régimen representativo entre nosotros, que ha llegado á un grande extremo de rebajamiento por el estado de nuestras costumbres políticas. Decididamente, Sres. Diputados, tenemos que confesarlo con pena, no es grande nuestra aptitud para el régimen liberal y parlamentario; no sabemos sustraernos á la fácil, á la terrible, á la seductora tentacion de la fuerza; repugnamos por instinto las salvadoras lentitudes de la libertad; amamos el régimen de lo arbitrario, de lo fácil, de lo expedito; no tenemos aquella noble resignacion ante el derecho, aquella condicion dominante en los pueblos que están dispuestos para el ejercicio de la libertad, que consiste principalmente en la noble resignacion con que acogen todos los triunfos legales y justos de los adversarios, aunque sea á costa de sensibles derrotas. Hasta tal punto es exacto, Sres. Diputados, lo que estoy afirmando, que no ha faltado quien haya puesto en tela de juicio si es ó no un progreso, si es ó no un bien que haya empezado á realizarse la sucesion de los partidos en el poder sin la fatal, sin la funesta intervencion de la fuerza. Todos lo sabeis, Sres. Diputados; por desgracias que todos deploramos, por faltas de que todos por igual son responsables, ha presidido generalmente en España á la sucesion de los partidos en el poder la intervencion funesta y lamentable de la fuerza. Por primera vez despues de la restauracion (y cuenta que esto lo mismo lo digo del partido que se estime más liberal dentro de la Monarquía, que del partido que se repute más conservador, pues lo mismo á la entrada del partido liberal que á la del partido conservador han presidido este género de sucesos), la primera vez despues de la feliz restauracion de la Monarquía, ha tenido lugar este suceso, este inmenso progreso, sin que hubiera venido precedido de funestos acontecimientos de fuerza.

¿Estais seguros, Sres. Diputados de la mayoría, de que ese Gobierno, al preparar la campaña electoral, al presidir estas elecciones, se ha despojado en todos sus actos como despojarse debiera desde el primer dia, de aquellos hábitos funestos de arbitrariedad y de fuerza que solian acompañar al advenimiento al poder del antiguo partido progresista, de que sois inmediatos sucesores? Me lo decia con su especial franqueza y buena fé un digno hombre público de vuestras opiniones, departiendo conmigo en cierta ocasion durante los primeros meses del cambio operado en Febrero. Contestando á mis reflexiones sobre la sistemática repeticion de actos que tenian por objeto poner las leyes orgánicas al servicio de determinados designios políticos, me decia que me tranquilizara, que eso habia de remediarse; que lo que estaba sucediendo era inevitable, porque lo que habia pasado en aquel cambio era un pronunciamiento pacífico, esto es, un cambio como todos los anteriores, con la sola supresion de los actos de fuerza; pero afirmaba instintivamente que los hábitos, que las tendencias, que los propósitos de fuerza, el amor al libre arbitrio, el ódio á toda legalidad, á toda garantía, á toda limitacion, le dominaban; que

el procedimiento jurídico, en fin, que es en lo que descansa el régimen representativo en todas partes, era totalmente desconocido en los hábitos y costumbres de gobierno del partido dominante. Y un pronunciamiento pacífico fué aquella política que se inició preparando con seis meses de anticipacion unas elecciones, prescindiendo del precepto terminante de la Constitucion, porque su observancia impedia el ejercicio de ciertos actos que eran menester, segun el programa adoptado, para preparar el terreno electoral. Por eso siguió interpretando y cumpliendo en la forma que gráficamente expuso aquí mi elocuente amigo el señor Silvela, las leyes que establecen garantías en favor de las corporaciones populares, y concluyó atropellando nuestra última obra política, que era fruto de un pacto, de un pensamiento de concordia; la ley electoral, ley que al conceder eficaz intervencion á las oposiciones habia de proporcionarnos el inmenso desengaño de ver que esa intervencion era, en todas ocasiones en que estorbaba, audaz y (permitidme que os lo diga) bárbaramente arrollada.

Habia más: contábamos para emprender esta campaña en estas condiciones, con nuestros compromisos contraidos en el poder, con nuestros nobles propósitos, una y otra vez manifestados, de que era menester acabar de una vez para siempre con los hábitos de fuerza; que era menester que todo el mundo se sometiera á la salvadora influencia de la ley, á los procedimientos jurídicos, á los hábitos del derecho.

¿No lo recordais, Sres. Diputados? Restaurada la Monarquía, colocado el país en la situacion más excepcional y difícil que ha atravesado en los últimos tiempos, hubo en aquel partido á quien la opinion no le pedia Córtes, en aquel partido que se encontraba con el hábito del silencio que le habíais creado durante el año de 1874, el propósito de llegar á ellas, y de llegar pronto á plantar esta semilla de la libertad, que es tan indispensable, lo mismo para la fortaleza de la Monarquía que para la dignidad de las Naciones; y hubo nobles tentativas, nobles aproximaciones, dignos esfuerzos por una y otra parte, á fin de que aquellos á quienes los acontecimientos tenian momentáneamente separados de nosotros, siendo monárquicos, vinieran á concurrir á la obra comun. Y al tratar de esta cuestion, al exponer estos recuerdos sobre aquel momento histórico, permitidme que os lo diga con la franqueza que me caracteriza, nosotros, si algo ha podido decirse de aquella contienda que sosteníamos, nosotros en aquella ocasion no os hicimos ninguna merced; no os hicimos ningun don, cumplimos con los altos deberes que teníamos para con la Pátria y con la Monarquía. Era menester que la Monarquía no estuviera por nuestra culpa mutilada; era menester que tuviera una representacion viva de las aspiraciones más liberales; y por eso, dentro de la situacion irregular en que nos encontrábamos, sin Constitucion, sin leyes orgánicas, sin ley electoral, sin medios de acometer progresos de ningun género, intentamos y conseguimos digna y noble inteligencia con vosotros, á la faz del país, en presencia del país que nos juzgaba á todos. Si aquellas elecciones que se hicieron en virtud de este noble concierto tienen alguna falta, la responsabilidad es de todos; si tienen alguna gloria, la podemos compartir por igual; pero no volvais, como volveis todos los dias, á liquidar aquel pasado y aquella situacion extraordinaria, que desde el momento que ha contado con vuestro asentimiento, que fué fruto de este noble concierto, por igual nos corresponde su responsabilidad. Acordáos de aquel primer Parlamento de la Restauracion, que ha de ser algun dia glorioso, cuando el tiempo y la distancia hagan que sea objeto de meditacion de la opinion y de la historia; de aquel Parlamento en que se elaboró una Constitucion que pudísteis aceptar dignamente; de aquel Parlamento, en que se vió con tal cuidado, con tal amor y con tal respeto, con un cuidado, con un amor y con un respeto que yo no tengo inconveniente en declarar por mi parte, y bajo mi punto de vista particular y de opinion, completamente exagerado y funesto para las ideas conservadoras, toda vuestra legalidad orgánica: en aquel Parlamento se tocaron con timidez algunos artículos de la ley provincial y de la ley municipal que no estaban en consonancia con nuestros principios, y se han dejado, como lo ha hecho notar oportunamente tambien en una ocasion reciente mi digno amigo el señor Silvela, muchos artículos, muchas disposiciones que no coincidian ciertamente con el sistema, con los principios y con los fundamentos de las escuelas conservadoras.

Y sin embargo, para que la transaccion fuera fecunda, para que no tuviérais motivos de alejaros de nosotros, para que no se creyera que encerraba ninguna gran cuestion doctrinal, ni de otra clase, en el órden de los hechos, hemos pasado por ciertas restricciones y por ciertas transacciones que debilitan los principios del poder, cuya defensa está encomendada más inmediatamente en este régimen á las escuelas y á los partidos conservadores. En aquel Parlamento, ventilando la constante, la eterna cuestion, la porfía que con vosotros mantuvimos, no solo aquellos tres años, sino los siguientes, acerca de la sucesion en el poder, única cuestion que os preocupó; es á saber, si esto debia operarse por medio de los movimientos, de las determinaciones y de los cambios de la opinion, que se reflejara en el cuerpo electoral, ó si habia de ser por medio del ejercicio de altísimas prerogativas, hubo un dia en que un orador elocuente, un pensador profundo, de los que más honran la tribuna española, de quien puedo expresarme de esta manera porque amigos y adversarios le hacen esta justicia, pronunció desde aquel banco unas palabras que fueron acogidas con vigoroso entusiasmo por todos los lados de la Cámara, á fin de que se viera si era posible fortalecer, dar vida al cuerpo electoral de España é imprimirle condiciones de energía, para que en el porvenir fuera el que señalase la hora del cambio político. Se sostuvo por aquel hombre público, se sostuvo por todos nosotros, que, doctrinalmente considerada la cuestion, el peor de los sistemas, dentro de la Monarquía constitucional, es aquel al que vosotros dais la preferencia, y consiste en hacer constantes apelaciones al Poder moderador, á la alta prerogativa del Trono; y que, por el contrario, el verdadero progreso consiste en procurar la aproximacion al régimen de todas las Naciones donde por regla general, en la inmensa mayoría de los casos, es el cuerpo electoral quien determina, quien señala el momento en que deben operarse estos cambios, y no por procedimientos generales, no por el influjo de doctrinas sistemáticas y de escuela, sino con ocasion de resoluciones y de cuestiones concretas que en un momento dado de la historia agitan á la opinion y á los partidos.

Nuestras diferencias, pues, estaban reducidas á lo siguiente: primero, á nuestra preferencia doctrinal por este sistema, que es, en mi opinion, del que participan

todas las escuelas parlamentarias de Europa; y segundo, á que estábamos en el deber en esta cuestion de entendernos todos, como es de toda necesidad que nos entendamos la derecha y la izquierda de la Monarquía constitucional, toda vez que yo sostengo que estos dos partidos, á pesar de su eterno y constante antagonismo, estaban en aquellos tiempos, pero mucho más ahora con las corrientes de la opinion en Europa, condenados á vivir, en órden á las instituciones permanentes y al ejercicio de la libertad misma, en una eterna y constante alianza.

Esta ley, que introdujo grandes y trascendentales novedades, fué acogida con aplauso y con confianza por la opinion, y la opinion le dió un veredicto favorable, y con él todos los partidos que contendian en 1879, cuando en un Gobierno que presidia un distinguido general compañero vuestro, mi digno amigo el Sr. Silvela, que estaba al frente del Ministerio de la Gobernacion, la practicó y la planteó en España.

Y esta es la ocasion de reivindicar aquí para nuestra política y para la del partido conservador un resultado de que os estais ufanando inmerecidamente; el resultado de haber traido al Parlamento en condiciones de legalidad parlamentaria, á sostener sus principios renunciando á otro género de propósitos y designios, á las minorías democráticas; porque lo mismo que hoy se encuentran representadas, aquí, lo estaban ya sin una sola excepcion en el Parlamento anterior. En él se encontraba el Sr. Mártos, merced al sistema de dar intervencion y representacion á las minorías en las circunscripciones; estaba el Sr. Moret, estaba el señor Castelar, que ya perteneció al primer Parlamento, el de 1876, porque ya se habia despedido, para honra suya, de todo propósito de fuerza en 1875, al mismo tiempo que lo hacia tambien algun digno representante de cierto partido democrático, mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal.

Todas las políticas intransigentes, aquellas que no quieren convencerse de la impotencia de la fuerza delante del espectáculo de la legalidad actual, aquellas que no renuncian á ciertos designios, las que pueden llamarse irreconciliables, irreconciliables eran antes, sin que hayais obtenido ningun resultado en ese terreno, como no sea el que con vuestro encumbramiento hayais conseguido, pero no ciertamente en provecho de aquello que os hago la particularidad de creer que adorais como nosotros, aunque no lo sepais defender.

¿Cuál era el más elemental de vuestros deberes, habiendo triunfado despues de una perseverante oposicion de seis años, á pesar de vuestros designios de apelar á otra cosa que al cuerpo electoral, para sucedernos en el poder? ¿Cuál era el más elemental de vuestros deberes en presencia de la actual campaña electoral? ¿Era el de extremar todas las fuerzas, era el de extremar todos los resortes, era el de aceptar todas las corruptelas, era el de sumar todos los medios, en unos casos impulsándolos y en otros casos no evitándolos, entregados á una calculada inercia en ese banco en medio de los grandes desafueros que se cometian en provincias con un partido que tarde ó temprano, por el natural desenvolvimiento de las ideas, debe sucederos en el poder?

Vosotros dijísteis en alguna ocasion, recogiendo lo dicho por nosotros, que fracasaria nuestra política si no os colocábamos en situacion de sustituirnos en el poder; y hoy que lo ejerceis, decretais la persecucion en masa de nuestro partido, que ha presentado más de cien candidaturas en condiciones de hacer triunfar por lo ménos ochenta distritos, y que cumple con las leyes con el alto sentido y espíritu que en ellas se halla depositado. Decretais tambien en masa la destitucion de corporaciones populares, destitucion que se concretó precisamente á los puntos donde combatíamos nosotros, no en aquellos donde estaban vuestros amigos; dándose el espectáculo de que solo hubiera dificultades en la administracion, vicios que corregir, allí donde habia Ayuntamientos *heróicos*, como decia un digno amigo mio hace muy pocos dias, dispuestos á no abandonarnos y perseguirnos.

En la ley electoral vigente viene reconocido y sancionado un principio que en su letra no se os puede aplicar para exigiros una de esas responsabilidades concretas que exigirse pueden solo en los tribunales, pero que debia enfrenar de tal modo vuestra accion, que no os hubiérais podido entregar al género de destituciones, de nombramientos interinos, á la preparacion, en fin, de determinados distritos y de determinadas regiones, donde os era hostil el cuerpo electoral, sin faltar á él. Este principio es aquel que desde 1864 contienen nuestras leyes electorales, en virtud del cual la Administracion debe renunciar á muchas de sus funciones para que no se pueda interpretar como antes, que tenia por objeto preparar determinadas candidaturas ó combatir otras; y sin embargo, os estuvísteis seis meses entregados á este incalificable ejercicio del poder, dándose el espectáculo de que solo lo hicísteis en aquellas regiones de la Monarquía donde combatíamos nosotros.

El acta de Villarcayo, que me ha cabido en suerte, tiene de todo, absolutamente de todo cuanto habeis puesto en juego en esta campaña electoral.

Se trata de coacciones; no de esas coacciones de que se habla con cierta generalidad y hasta con desden, sino de coacciones concretas, de esas que se imponen al entendimiento más rudo, y las vais á oir en este momento. Hay en este distrito una porcion de montes cuya posesion por los pueblos es de todo punto importante, pues en manos de particulares aplican éstos algunas veces el sistema vejatorio y duro que suelen aplicar á sus colonos, los reducen á una situacion desesperada.

Y no es que yo critique, como se ha hecho en la exposicion que se ha dirigido al Congreso, que la venta se haya verificado en tales ó cuales dias: yo sé que la Administracion no debe dejar de proceder á la venta de esa clase de bienes, y que por más que se verificara en pleno período electoral, la venta no deja de ser legal; lo que yo critico, lo que yo denuncio al Congreso como una de las coacciones más grandes verificadas en esta eleccion, es que se haya ido pueblo por pueblo asegurando rotundamente que si votaban al candidato conservador, las ventas serian anuladas y los pueblos se encontrarian en manos de particulares que los vejarian horriblemente. No es esta una coaccion que gratuitamente afirme; está declarada y confesada en documentos que acompañan á la exposicion elevada al Congreso. Hay Concejo en que los individuos que constituyen su Ayuntamiento declaran que viéndose en el terrible dilema de faltar á sus afecciones políticas, á la costumbre que tenian de votar, ora al Sr. Alvarez, hoy presidente del Tribunal de Cuentas, ora á su hijo, candidato aquí vencido, procedieron ¡asómbrense los Sres. Diputados! á un sorteo entre sí para que se supiera quiénes eran los que tenian que inmolar su con-

ciencia, sus afecciones de toda la vida, ante las necesidades del pueblo, y quiénes cumplirian libremente con sus compromisos políticos, con sus afecciones de siempre, mirándose como una cualidad de terrible suerte el tener que votar, no á la digna persona que ha traido aquí el acta, que muy lejos de mi propósito está el dirigirle la menor ofensa, sino al candidato y representante genuino de sus opiniones. (*Un Sr. Diputado pide la palabra.*) Y en efecto, estos sorteos tuvieron lugar para dividir la votacion por igual entre el candidato ministerial y el de oposicion, llegándose á dar el espectáculo de encontrarse en el colegio de Sotos-Cuevas un elector que por ser número impar, no teniendo el compañero que habia de inutilizar su voto, se marchó sin votar, diciendo al candidato que no podia entrar en el colegio en las condiciones que se le habia colocado por un acto de coaccion verdaderamente escandaloso, cuya prueba, que parece tan difícil, está sin embargo en esa documentacion.

Me parece que en un distrito donde se da este espectáculo, y se trata de 24 pueblos nada ménos, donde el Sr. Alvarez ha obtenido votacion unánime en elecciones anteriores, está justificado que no puede llevarse más allá el abuso de una administracion y de una política que ponen á los pueblos cuya principal riqueza consiste en los montes, en tan duro aprieto delante de un dilema que no tengo inconveniente en declarar que es de lo más criminal que en materia electoral he presenciado.

¿Se trata de destituciones de Ayuntamientos? Pues ahí están las de los de Valdebezana, Valdeporres y de Espinosa de los Monteros; pero no destituciones como las que hemos sufrido y presenciado en otros distritos en las diferentes elecciones que se han verificado, sino que aquí las hay de todas clases y para todos los gustos, pues parece que hubo el placer de la infraccion de las leyes. Y esto se ha hecho hasta con lujo, porque el Ayuntamiento de Valdeporres, que se le reservaba para que fuera la llave del secreto que decidiera la eleccion en aquella contienda tan mal llevada por el candidato ministerial, allí fué necesario dar el espectáculo criminal y vergonzoso de suspender al citado Ayuntamiento en pleno período electoral, pues se le suspendió el 3 de Julio. Esta suspension merece llamar vuestra atencion, porque en el estado en que se encuentran estos debates ya no interesan más que las novedades.

¿Sabeis por qué fué suspenso el alcalde de Valdeporres? Pues dignáos prestarme un poco de atencion. Porque despues de haberse presentado un delegado del gobernador y haberle exigido dietas á razon de quince dias no habiendo estado más que siete, le denunció al juez de primera instancia como reo de exacciones ilegales, y el gobernador no pudo tolerar este atentado y suspendió á dicho alcalde por este procedimiento, es decir, por haber hecho uso de un derecho, por haber empleado un procedimiento jurídico en esta contienda, al cual debíamos prestar todos nuestro apoyo para salir de una vez del régimen de la intervencion de la fuerza.

¿Quereis ejemplos de ilegalidades absolutas, de falta completa de investidura, de falta de condiciones de derecho para presidir, para dirigir todos los actos de una eleccion? Pues ahí están estos mismos Ayuntamientos de Valdebezana y de Espinosa de los Monteros, donde los alcaldes interinos, despues de haber pasado los cincuenta dias que marca la ley, cometiendo una verdadera usurpacion de facultades, aquí como en tantos otros puntos de la Monarquía, presiden las Juntas electorales, resultando por su intervencion un vicio de nulidad esencial, pues que allí donde no está representada la autoridad pública, donde una eleccion no se verifica con las condiciones que la ley quiere, no hay tal eleccion, porque en ella ha de estar el representante de la autoridad pública con los interventores de antemano conocidos y designados por el sufragio en los términos y condiciones que la misma ley determina. ¿Pero creeis que las elecciones de Villarcayo han podido eximirse de la mancha que acompaña de una manera ineludible y fatal á casi todas las elecciones presentes en que han combatido los candidatos ministeriales con los candidatos de oposicion, y sobre todo con los candidatos de oposicion conservadora? ¿Creeis que en estas elecciones ha dejado de procederse audazmente por parte de la autoridad, constituyéndose Mesas sin intervencion ninguna, con el objeto y con los fines con que se constituyen siempre esta clase de Mesas en los colegios? Pues acudid en este distrito á la seccion de Valdeporres, y vereis cómo un alcalde constituye á las seis de la mañana una Mesa electoral de la manera que tiene por conveniente, con disposiciones por parte de esa autoridad que no permite la entrada en el colegio, custodiado por otra parte por personas de tales antecedentes, que hubo necesidad de acudir al juez con peticiones que figuran en el expediente electoral y que tenian por objeto reclamar contra esas mismas personas que custodiaban el local; siendo de notar que el juez se negó á acceder á lo que se le pedia, bajo pretestos que no quiero discutir aquí, porque á nadie le duele más que á mí ver intervenir en estas luchas á la autoridad judicial.

Y á propósito de autoridad judicial, os diré que si el acta de Valdeporres viene sin protesta, se debe á una extraña teoría sostenida por este presidente, en virtud de la cual deben firmar los interventores protestantes sus reclamaciones, desconociéndose de este modo lo que por derecho y por costumbre tiene sancionado la ley en su art. 102. La ley permite, no solo á los interventores, sino á los miembros de la Junta general de escrutinio, hacer todas las reclamaciones y formular tódas las protestas que consideren justas; pero exigiéndose á estos interventores tales solemnidades y condiciones tales de responsabilidad, que no les permitiesen hacer uso de su derecho, hubieron de retroceder en la presentacion de sus reclamaciones sobre la mesa, pero no en el derecho que tenian de hacerlas ante un notario para traerlas despues ante la majestad del Congreso.

Pues con un colegio electoral así constituido, con unos interventores atropellados y vejados, con un local custodiado por indivíduos cuyos antecedentes penales yo no he querido referir aquí, pero que constan en el Juzgado por virtud de procedimientos, algunos de ellos ya fenecidos, ya se comprende lo que puede ser la eleccion. Era materialmente imposible penetrar en el local, y cuando algun elector, venciendo todas estas dificultades y arrostrando toda clase de peligros, lograba entrar en el local, en este caso, como ha sucedido en otras partes (porque esto debe irse codificando, debe consignarse en el registro de los abusos cometidos en estas elecciones, para que puedan consultarlo los falsificadores del porvenir), en este caso, digo, al que conseguia penetrar en el local se le decia que ya

habia votado y que figuraba en la lista con el número tantos. Es decir que en materia de coacciones, en materia de preparacion del terreno electoral, en materia de falsificacion en una eleccion que no hay más diferencia que 150 votos, no hay nada que desear.

Pero todavía faltaba adoptar otra resolucion que fuese completamente inusitada; todavía habia que dar el espectáculo de que dentro del período electoral se procediese á la renovacion del personal que compone la Junta inspectora del censo, de tal manera que cuando llegó el dia de la eleccion de interventores y se presentaron determinados indivíduos amigos del señor Alvarez á tomar asiento, se les dió la noticia, que hasta entonces habia permanecido en el más riguroso secreto, de haber sido renovada la Junta con tal fecha y por tales razones, y de haber sido ellos sustituidos por D. Fulano y D. Zutano. Es decir que no tenemos ninguna de las garantías de la ley, ni siquiera la garantía de la composicion conocida de antemano de la Junta inspectora del censo, aquella que decide de la gravísima cuestion de pliegos; tanto que por haber dejado sin intervencion en la Junta á los amigos del Sr. Alvarez, se les rechazó nada ménos que un acta notarial de 50 firmas, viniendo á falsearse de este modo el resultado de la eleccion. (*El Sr. Garijo*: Pido la palabra.) Y sin embargo, señores, en la votacion de interventores el Sr Alvarez ganó por completo dos mesas, intervino con cuatro interventores otras cuatro, y con dos las demás, sin que el candidato que aparece triunfante consiguiera otra cosa que intervenir las Mesas, no teniendo en ninguna totalidad ni aun mayoría.

Con el concurso de todos estos medios se han realizado elecciones como la celebrada en Angulo, en la cual votan casi todos los electores presentes, sin que se respetara á los muertos, bien que esto no nos debe sorprender desde el momento en que se ha dicho aquí esta tarde, con el silencio de la Comision de actas, que no se ha atrevido á contestar, que pasaban de 3.000 y pico los muertos que figuran en vuestras actas, que podrán pasar al porvenir como actas de defuncion, y que hay 293 interventores fugitivos que no existen en ninguna parte. Pues á pesar de esto, el partido liberal conservador ha dado el espectáculo de asistir á la lucha solo, sin alianzas de ningun género, dispuesto á afirmar una vez más su amor á la legalidad, luchando hasta en aquellos sitios en que la eleccion se ha hecho atropelladamente y por masas.

Cuando las coacciones no han sido bastantes, cuando no ha habido montes que vender en 22 pueblos, cuando no ha habido proposiciones como la que yo he denunciado esta tarde, se ha apelado al sofisma de decir audazmente que por no asistir á la hora que marca la ley los interventores legalmente elegidos, se han nombrado otros en su lugar, y no ha bastado la demostracion por medio de actas notariales de que estaban á las puertas de los colegios á la hora, y alguna autoridad ha tenido el valor de decir que para hacer una eleccion, lo que ménos se necesita son electores, y que basta que haya cuatro interventores nombrados libremente por el alcalde.

Si presentamos, pues, los votos obtenidos por el Sr. Alvarez en esta eleccion en Angulo y Valdeporres; si os haceis cargo del valor que puede tener una votacion que es casi unánime en favor del Sr. Alvarez, pues una diferencia de 30 votos no se explica sino por medio de estos abusos, algunos de ellos dignos de represion penal, ¿qué mucho que hiciérais la excepcion en esta acta, declarándola grave y digna de un exámen más profundo y detenido ante el Tribunal de actas, Tribunal que va á resultar de ornato, á lo que veo, y completamente inútil para estas elecciones que teneis la pretension de que pasen á la historia con el carácter de libres? ¿Y dónde se ha efectuado esto? Ante el gran Jurado nacional, ante la Asamblea de la Nacion, donde no puede ménos de tener acogida una consideracion que se impone á todas, y que por más que os empeñeis con el formalismo que habeis adoptado para discutir, se impone al entendimiento más rudo. ¿No conoceis la historia del distrito de Villarcayo? ¿No sabeis que el Sr. D. Fernando Alvarez lo ha venido representando constantemente, y que ha podido trasmitirlo por el amor de aquellos electores á su hijo, que lo ha representado en los dos últimos Congresos? ¿No sabeis que en el año 69, en aquel momento histórico en que como todos esos momentos en España, cuando triunfa una revolucion ó una reaccion, es muy difícil luchar contra los que representan las nuevas ideas, no sabeis que en aquel momento en que todo el elemento moderado desaparecia, por decirlo así, de la Nacion española, el distrito de Villarcayo dió una gran prueba de confianza y de afecto nombrando Diputado á D. Fernando Alvarez, el cual presentó en el Congreso el acta nada más que por consideracion á aquellos electores, sin hacer no obstante uso de ella?

Vosotros que sabeis lo que pasa en España cuando ciertos éxitos ruidosos se levantan, cuando ciertas catástrofes tienen lugar, ¿no creeis que esta acta de Villarcayo denuncia una fuerza, denuncia un género de simpatías y de medios en favor de D. Fernando Alvarez, que en vano quereis destruir por medio de resultados como el resultado presente? ¿Creeis, Sres. Diputados de esa mayoría, que es buena política en el régimen parlamentario destruir esos organismos, destruir esa situacion electoral que permite resistir las fuerzas y los embates del Poder? ¿Cómo quereis que haya cuerpo electoral entre nosotros, si electores como los de Villarcayo, que han podido triunfar en medio de los horrores de la revolucion de Setiembre, para el partido moderado á que entonces pertenecia el Sr. Don Fernando Alvarez, no han podido resistir las pesquisas, no han podido resistir la guerra sistemática y constante que durante siete meses estuvísteis haciéndoles para derrotarlos?

Señores Diputados, es menester que este espectáculo concluya; el mal ha llegado á tomar tales proporciones, que tendrá necesariamente que desaparecer por la enormidad de los excesos. No es posible que continuemos así, no es posible que la Nacion presencie un dia y otro dia el espectáculo de estas quejas, porque en el fondo todo el mundo sabe á qué atenerse, porque en el fondo todo el mundo sabe que esas contestaciones que se nos dan por la Comision de actas, esa improbacion refiriéndose á ciertos hechos, no puede prevalecer ante el cuerpo electoral, que ve que aun encontrándose en mayoría se le hace sucumbir, como ha sucedido en esta acta y en las anteriormente discutidas, porque este es un calvario que nunca acaba. Si no quereis que la Nacion nos retire por completo á unos y á otros, á la derecha y á la izquierda de la Monarquía, su confianza; si no quereis que se eche en brazos de lo desconocido y de otras soluciones funestas para el órden permanente, para lo que vosotros y nosotros tenemos igual compromiso, igual deber de lealtad y de honor de defender, variad el sistema, ve-

nid á una gran inteligencia y á una gran conciliacion, no con la derecha ni con la izquierda, sino con el país: entregadle la decision de sus destinos; dejad libres las candidaturas; sed, en una palabra, sinceros, porque en estas cuestiones electorales lo importante y lo esencial es la veracidad. ¿Se puede oir con paciencia lo que un dia y otro dia se está repitiendo aquí por los defensores de las actas acerca de la documentacion? ¿Por dónde ha de ser necesario justificar los hechos que aquí denunciamos, ni más ni ménos que como exige cualquiera ley procesal de Europa para que sea aceptada por los tribunales una demanda ejecutiva? Para vosotros, todo lo que no sea la confesion de parte, todo lo que no sea un documento en que comparezcan, por decirlo así, el vencedor y el vencido y que confiesen lo que ha pasado, ó una sentencia judicial que no puede obtenerse nunca en el período que media entre las elecciones y la discusion de las actas, es completamente inútil y baldío. Todos los medios que sirven en la jurisdiccion ordinaria, aquí y en todos los pueblos de Europa, para entablar una demanda, todo aquello que induce á creer en la procedencia de una demanda en condiciones de prosperar, todo eso ha venido aquí en forma de actas notariales, en forma de declaracion de los electores y de los interventores, y todo lo habeis rechazado en nombre de un formalismo que os podrá servir para traer mayoría á esta Cámara, pero no servirá para que el país os juzgue favorablemente y para que esté á vuestro lado el sentido y la conciencia del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Comision ha pedido la palabra; pero si el Sr. Diputado electo desea hablar antes, puede hacerlo.

El Sr. **VALLE Y CÁRDENAS**: Si no hay inconveniente en ello, molestaré por breves momentos al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VALLE Y CÁRDENAS**: Señores Diputados, la violenta impugnacion que el respetable individuo de la minoría conservadora, Sr. Alvarez Bugallal, acaba de hacer del acta de Villarcayo, me obliga, bien á pesar mio, á intervenir en este debate, no ciertamente para justificar el título con que aspiro á secundar los propósitos del Gobierno que rige los destinos de la Nacion, sino para defender legítimamente á los electores del distrito de Villarcayo, atacados de una manera ruda é inopinada, con cargos verdaderamente gravísimos, que de ser ciertos, harian quizá vacilar por algunos instantes vuestras conciencias, inclinándoos á pronunciar contra dicha acta el veredicto que de vuestro concurso con tanto empeño se reclama.

Faltaria por mi parte al cumplimiento de un deber que considero inexcusable, si en este crítico dia no tratase de responder con viril energía al noble entusiasmo, á la decision inquebrantable y á la perseverancia sin tacha con que mis electores, representados en varias legislaturas por Diputados de ideas liberales, han querido una vez más dar testimonio de los sentimientos y propósitos que verdaderamente constituyen la vida política de aquel distrito. Dispensadme, pues, si al comenzar esta defensa, que me propongo ha de ser breve, altero en cierto modo el órden de las ideas, rectificando uno de los conceptos que en la última parte de su discurso ha emitido el respetable y digno compañero á quien tengo el honor de contestar. Consideraba éste, entre otras cosas, para acreditar el título legítimo y hasta cierto punto la sucesion hereditaria con que el Sr. D. Fernando Alvarez Guijarro podia venir á esta Cámara representando, como lo ha hecho en anteriores legislaturas, al distrito de Villarcayo, el hecho de que en varios casos los electores del mismo habian votado al Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez, presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, sin recordar ó quizá prescindiendo de ello, cuando tal afirmaba el Sr. Bugallal, que dicho distrito en épocas genuinamente liberales envió á esta Cámara al Sr. Montejo y Robledo, tuvo tambien digna representacion en el señor Rivera, en el Sr. Arquiaga y en tantos otros, honra y prez que han sido para los nobles y leales castellanos. Si es cierto el hecho de que el año 1869 fué elegido el Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez; cierto es tambien, doloroso, y honda pena causó en sus electores, el que dicho señor no viniera á tomar asiento en la Cámara, abandonando el mandato, el depósito de las ideas, y en cierto modo la representacion, al ménos por aquellos dias, del distrito.

El de Villarcayo es uno de los de España en que realmente puede decirse que existe hoy la manifestacion de las varias ideas, tendencias y doctrinas que se dividen y comparten el campo de la política; pero no aventuro nada diciendo (el resultado de la eleccion lo acredita, y podrian demostrarlo otros muchos hechos que yo trajese en testimonio y comprobacion de mis palabras) que las ideas liberales son las que obtienen la mayoría de sufragios y las que alcanzan influjo y vigor en los partidos dominantes de aquel distrito. La prueba de la verdad de mi aserto, con lo cual me anticipo á toda objecion que pudiera hacerse, la encontrareis en lo siguiente: allí ha luchado el partido conservador, dignamente representado por mi adversario; he luchado enfrente de él con la enseña de las ideas liberales, y con nosotros intervino en la contienda un representante de las ideas democráticas, el Sr. Sainz de Rueda, que por su parte obtuvo cierto número de votos, no mencionados por el Sr. Alvarez Bugallal en su discurso. Y yo no sé si los 110 sufragios otorgados á dicho individuo hubieran podido favorecer las aspiraciones del Sr. Alvarez en el caso de haber sido solo dos los candidatos. La presuncion, y más que esto, los antecedentes del distrito, parecen inclinarse al lado contrario.

En realidad, Sres. Diputados, yo no extraño que el Sr. Alvarez Bugallal comenzase su notable oracion declarando ingénuamente que hablaba con desaliento; desaliento que él atribuia luego á causas políticas, á defectos y á vicios que á su juicio han existido en esta última campaña electoral; pero que al oirle esas palabras me preguntaba yo si este desaliento de que el orador no se daba entera cuenta, pudiera más bien nacer por el compromiso de impugnar el acta, que, segun nos ha dicho, le habia cabido en suerte; porque en efecto, Sres. Diputados, desaliento, y desaliento grande, debe sentirse al dirigir cargos contra un acta enteramente limpia, que no trae protesta de ninguna clase, ni en el escrutiuio general ni en los parciales de las secciones, y sobre la cual, como iré demostrando, no ha venido documento, ni alegacion, ni prueba, ni nada, en fin, que pueda invalidar la credencial que he tenido el honor de presentar á la Cámara.

Si, como el Sr. Alvarez Bugallal nos decia (y sigo en cierto modo los términos de su oracion), el partido conservador-liberal, á quien yo respeto por las nobles y dignas individualidades que hoy lo representan,

quiere, apetece, desea las cosas claras y evidentes; si tal como vosotros lo habeis dicho muchas veces en las varias sesiones á que estamos asistiendo durante este período, anhela y pretende que el régimen representativo sea una verdad, francamente, es ejemplo doloroso y enseñanza muy triste la que á los jóvenes Diputados que por primera vez venimos á estos escaños nos dais, atacando actas que no ofrecen vicios ni reparos dignos de mencion. ¿Quereis inspirarnos fé? ¿Quereis que nosotros profesemos esas ideas que ahora defendeis con tanto calor, y que yo os declaro desde luego tienen por mi parte la más completa simpatía? ¿Quereis que el régimen representativo sea una verdad? ¿Quereis que lo que aquí se diga obtenga el justo fallo de la opinion pública, porque esta opinion no se equivoca y al fin se inclina á la verdad, segun os decia con elocuente acento mi distinguido amigo el Sr. Silvela? Pues entonces, yo os encarezco por vuestra propia dignidad, por la dignidad del partido y del país, que no vengais á atacar un acta como la del distrito de Villarcayo. (*Muy bien.*)

Y voy, señores, á demostrar la justificacion de mis asertos, porque realmente quizá lo esperais con ánsia, y todavía bajo el peso de las alegaciones del Sr. Alvarez Bugallal, por este temor inherente á la conciencia humana, y por este recelo que siempre nos acompaña en la vida, pensais ahora y decís: el Sr. Valle aun no ha justificado ni ha demostrado que sea perfectamente verdad todo lo que dice. Vamos á verlo: y el Congreso habrá de dispensarme que prescinda por completo de otras consideraciones políticas que, como Diputado neófito, no me toca combatir. Hálas rebatido valiosamente el Gobierno de S. M., quizá diga algo de ellas el digno indivíduo de la Comision llamado á intervenir en este debate, y por mi parte solamente notaré, la extrañeza que me ha producido observar que para combatir el acta de Villarcayo haya necesitado el Sr. Alvarez Bugallal remontarse á altas consideraciones de política, hablarnos del mejor ó peor empleo del Poder moderador, de la sucesion de los partidos en España, de las virtudes de la ley electoral bien aplicada, y de tantas otras cosas cuya relacion con el asunto presente es difícil justificar. Si hubiera de seguir esa conducta, tendria necesidad de examinar algunas doctrinas sustentadas por el Sr. Bugallal, para deducir de ellas si eran ó no exactos y justos, que á mi juicio no lo son, los cargos que de una manera infundada dirigia al Gobierno que dignamente rige los destinos de la Nacion española.

El distrito de Villarcayo, como manifesté al principio, es un distrito eminentemente liberal, y desde el momento en que ocurrió la crísis de Febrero, los electores de aquella parte de nuestro territorio sintieron vivos deseos y aspiraciones de tener un representante de sus ideas, cuando llegara el dia de verificarse elecciones generales. Pero es lo cierto, que por accidentes del caso, que á mí no me toca analizar, y siendo en esta parte de España, como lo ha sido tambien en otras muchas, vária y múltiple la aspiracion de las personas que deseaban representar al país en estos críticos instantes, la opinion no habia llegado á pronunciarse hasta el mes de Junio, quizá en los últimos dias de aquella época en que conociendo la mayor parte de los electores de Villarcayo que la persona indicada por los moradores del valle de Mena podia aunar voluntades, podia traer la representacion de grandes elementos, y ser, en fin, enseña, aunque humilde, que se levantara contra el nombre respetable, contra el arraigo y representacion que yo no niego tiene en aquel distrito el Sr. D. Fernando Alvarez, la lucha revistiera como ha revestido caractéres de verdad y fuese modelo de contienda electoral, sin ofrecer absolutamente ninguno de los abusos que aquí se han denunciado; lucha en fin, donde, como vamos á ver, estuvieron intervenidas todas las Mesas. Que no es exacto lo dicho por el señor Bugallal respecto á la gran mayoría que tuvo el Sr. Alvarez y al escaso número de firmas recogidas á favor de quien ahora tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso. Unas elecciones respecto á las cuales no existe ni la más pequeña circunstancia que pueda viciarlas, elecciones que pudieran colocarse dignamente al lado y en compañía de las más justas y legales que han podido verificarse durante esta época verdaderamente crítica y de agitacion electoral. Y vamos, por lo tanto, á averiguar qué grado de certeza tienen esas famosas coacciones sobre la venta de los montes, de que el señor Alvarez Bugallal nos hablaba.

Es cierto. ¿Cómo no habia de reconocerlo una persona de la competencia jurídica del Sr. Bugallal? Es cierto que estas ventas no tienen nada de ilícito, no tienen nada que las leyes prohiban, anunciadas como fueron aquellas en los *Boletines oficiales* que llevan fechas del 24 y 31 de Mayo, 7 y 9 de Junio, dias en los cuales aun no se habia abierto el período electoral. Contesta sin duda, por medio de estos antecedentes, á las observaciones que yo hubiera podido hacerle, y que hice á mi adversario, cuando tuvimos la audiencia pública ante la Comision de actas de este Congreso; pero varía el argumento y expone hechos respecto de los cuales estoy yo perfectamente de acuerdo con su señoría. Es cierto, es completamente exacto que la venta de los montes para el distrito de Villarcayo tiene importancia decisiva en aquel país, el cual sufre las consecuencias terribles de la pobreza y la miseria si los pueblos cuando se verifican esas ventas no pueden conservar el dominio y posesion de lo que les es tan útil y necesario para el mantenimiento de sus necesidades; y triste es decirlo, pero ya que el Sr. Alvarez Bugallal á ello me provoca, yo habré de recordar que en el distrito de Villarcayo hay personas que vienen explotando de una manera vergonzosa esta industria; que estos montes se rematan en pública subasta, que alcanzan en ellas tipos crecidos, y despues con primas nada insignificantes son entregados y vendidos á los mismos pueblos, que se lamentan, y que un dia y otro dia están pidiendo á voz en grito termine ese ilícito comercio; que cuando esto sucede por parte de personas que realmente no han apoyado mi candidatura, cuando esto es público y notorio en el distrito de Villarcayo, y cuando de las coacciones de que el Sr. Alvarez Bugallal nos hablaba esta tarde en el Congreso no hay una prueba ni documentacion, no existe declaracion testifical, no hay tampoco advertencia ni palabra por la cual pueda sostenerse la verdad de este aserto, ¿debe dar crédito el Congreso, por respectable que sea la autoridad del Sr. Alvarez Bugallal, como lo es indudablemente para mí, á las aseveraciones pronunciadas en este momento?

Pero vamos al segundo extremo, relacionado tambien con este punto. Los partidarios del candidato Valle habian prometido que ciertas subastas se anularian y que otras obtendrian la aprobacion. Modo es este verdaderamente lastimoso de alterar la exactitud de los hechos, porque lo único que hubo en el distrito de

Villarcayo fué la promesa formal y solemne, la promesa legítima de que la ley debe amparar siempre los intereses justos, de que aquello que válidamente se ha celebrado debe aprobarse, y lo que es írrito debe anularse. Ni de otra suerte, ni en otro sentido se han expresado nunca los electores que favorecian mi candidatura; la prueba es bien clara, y el Congreso ha de encontrarla con esta sencilla indicacion. ¿Dónde está, pregunto yo al Sr. Alvarez Bugallal, que ha examinado detenidamente la documentacion presentada por su amigo el Sr. Alvarez Guijarro, la prueba de ese hecho? El Sr. Alvarez Bugallal, notable jurisconsulto, eminencia de nuestra Pátria, persona á quien me congratulo de devolver las lisonjeras frases con que antes él me halagaba, ¿puede dar crédito, puede dar validez á un papel sencillo, firmado por tres personas que hacen semejante declaracion? ¿Quiere el Sr. Alvarez Bugallal que aun prescindiendo absolutamente de esas formalidades condenadas por él al término de su oracion, dé el Congreso valor y crédito á un documento de ese género? ¿Y dónde está, pregunto yo, el Ayuntamiento de Sotos-Cueva, que con su alcalde á la cabeza acude á manifestar que se ha verificado un sorteo entre los electores para saber quién ha de abstenerse de dar su voto en favor de una ú otra candidatura? ¿Qué pruebas hay de esto en la documentacion presentada por el señor Alvarez Guijarro? Absolutamente ninguna: y cuando tales cosas se dan por verdaderas con palabras enérgicas y lamentaciones tristes, presentándolas en tono desolador ante la Cámara, ¿podeis evitar que en mi pecho nazca involuntariamente la indignacion ante aseveraciones tan rudas y faltas de prueba, prueba que indudablemente el Sr. Alvarez Bugallal con su buen deseo ha querido ver en los documentos, pero que á pesar del prolijo estudio que de ellos ha hecho, no tuvo la fortuna de encontrar en los pliegos que ha presentado el Sr. Alvarez Guijarro al Congreso?

Estas son las coacciones típicas de que el Sr. Alvarez Bugallal os hablaba; estas son las violencias que se han ejercido sobre los electores de Villarcayo; estos son los abusos cometidos antes de las elecciones, en la época en que aun se ignoraba verdaderamente el nombre del candidato que iba á representar las ideas liberales en aquel distrito.

Vengamos á la destitucion de los Ayuntamientos. Trece secciones comprende el distrito de Villarcayo, y tres Ayuntamientos fueron suspendidos, á saber: el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, el de Valdebezana y el de Valdeporres; todos ellos suspensos por causas realmente legítimas, por causas que están perfectamente acreditadas en los expedientes de suspension; y cuando llegue ese debate tan solicitado por la minoría conservadora, en el cual ha de intervenir dignamente, así me lo prometo, el Gobierno de S. M., si por acaso se alude entonces al Municipio de Espinosa de los Monteros ó al de Valdeporres, tendreis motivo de apreciar el fundamento de esas causas.

Ayuntamiento como el de Espinosa de los Monteros, donde aparecen las subastas por derechos de consumos con las partidas en blanco; Ayuntamiento como aquel, donde no se ha dado cuenta de las indemnizaciones por causa de la guerra civil; Ayuntamiento como dicho Municipio, donde no se encuentra ni un acta ni un libro con entera formalidad; y luego, Ayuntamiento como el de Valdeporres, donde reciben al delegado de la autoridad gubernativa á pedradas y á palos, despues de esta manifiesta desobediencia á la autoridad representante del Gobierno, ¿quieren todavía el Sr. Alvarez Bugallal y la persona á quien patrocina, que no sufrieran, como sufrieron, por parte de la autoridad gubernativa, el oportuno correctivo y el digno castigo á que se habian hecho acreedores dichos concejales por haber faltado á sus deberes?

Y nada de dietas, absolutamenta nada: lo que hubo fué, que el delegado del gobernador, maltratado en su persona, insultado, y viéndose en la dura situacion de abandonar á Valdeporres, tuvo que salir apresuradamente de aquel lugar para no ser objeto de mayores atropellos.

Despues de todo, no hay nada tampoco que pueda motivar el concepto que el Sr. Alvarez Bugallal sostenia con gran empeño acerca de la ilegalidad en la eleccion de las secciones de Espinosa de los Monteros y Valdeporres. Esas elecciones fueron presididas por alcaldes interinos, decia S. S.; han sido presididas, digo yo, por los alcaldes legítimos, por aquellos alcaldes que habian sustituido á los alcaldes suspensos; alcaldes suspensos que no pidieron su reposicion en el término legal, y aun habiéndola pedido, seria muy cuestionable la mayor ó menor celeridad con que debian volver á ocupar sus puestos, porque estos alcaldes y regidores suspensos están sometidos á la accion de los tribunales. Las diligencias se han practicado, y si no ha recaido ya auto de procesamiento, todos los indicios en este particular, ya que lo ha tocado el Sr. Alvarez Bugallal, son adversos para esas personas contra quienes dictó sus medidas administrativas el señor gobernador civil de la provincia de Búrgos.

Decidme: si porque el país esté avocado á unas elecciones, existiendo faltas administrativas en los Ayuntamientos, han de permanecer cruzados de brazos los gobernadores, sin ejercer su autoridad, solo porque las oposiciones no tengan absolutamente nada que decir contra el Gobierno, ¿no pudiera desde luego revelar esto verdadero y nimio escrúpulo que traeria á la larga el desprestigio completo del sistema representativo? ¿A qué aspira el Gobierno de S. M.? Al debido cumplimiento de las leyes; y en tanto no se pruebe que ha infringido éstas, no hay motivo ni razon para lanzar cargos que son completamente gratuitos.

Y voy, en mi deseo de abreviar, á ocuparme realmente en lo que á mi juicio debia haber sido, aun cuando el Congreso no lo haya escuchado, debia haber sido el tema preferente de la impugnacion del señor Bugallal, á saber: ¿qué defectos, qué vicios existen en la eleccion del distrito de Villarcayo; qué ilegalidades, puesto que ha pronunciado la palabra, siguiendo el plan de ataque de la minoría conservadora, qué irregularidades aparecen? Absolutamente ninguna. La eleccion se ha verificado, Sres. Diputados, en términos que quizá pocos distritos de España puedan ofrecer ejemplos semejantes. Decidme, si en los varios casos que aquí se han presentado y que llevamos discutidos, hay un distrito donde en todas las Mesas tenga intervencion el candidato vencido. Esto lo dice el Sr. Bugallal y lo repito yo: en todas las Mesas, sin que falte una, tenia su representacion el candidato Sr. Alvarez Guijarro; en lo que no estamos conformes es en que yo no hubiese tenido mayoría de interventores en algunos colegios, pues si no recuerdo mal, fueron cuatro ó cinco secciones (que realmente decidieron el éxito de la eleccion) aquellas donde la persona que ahora dirige la palabra al Congreso, tuvo mayoría de firmas, como lo indican los datos del acta referentes á las secciones de

Aforados de Losa, Valdivielso, Angulo y Leciñana de Mena, con alguna otra que en este momento no recuerdo. No ha sido, por tanto, la seccion de Valdeporres, el secreto y la llave de la eleccion, como misteriosamente decia el Sr. Alvarez Bugallal, dando importancia á una cosa que en realidad no tiene ninguna.

¿Y qué es la seccion de Valdeporres? Una seccion compuesta de 104 electores, donde el candidato Sr. Alvarez Guijarro obtuvo 46 firmas, y yo 43, alcanzando luego 64 votos. Notoria ventaja llevada á mi adversario en la seccion de Valdeporres; es decir que esos 21 votos sobre las firmas que mis electores recogieron, poco valen y en nada alteran el resultado de la eleccion.

¿Qué ocurrió en Valdeporres? ¿Dónde están las pruebas de lo acontecido en aquella seccion? El Sr. Alvarez Bugallal, segun habeis tenido ocasion de escuchar, dice: en la seccion de Valdeporres se abrió el colegio antes de la hora, é intervinieron en la Mesa personas que no eran las designadas por el escrutinio del 14 de Agosto; pues bien, lo natural y lógico, lo que ha pasado en casos análogos á éste, todos los dias lo estamos escuchando, y aun esta misma tarde respecto del acta de Infiesto lo decia el Sr. Silvela, es una de dos cosas: ó que la protesta se presenta en el escrutinio formalmente y con vigor, ó de lo contrario, si hay sospecha, si hay recelos, ó existe el más vano temor de ilegalidad, los partidarios del candidato llevan á la puerta del colegio á un notario que haga constar los vicios y defectos que puedan ocurrir. ¿Sucede esto en el colegio de Valdeporres? Nada de esto: á los seis ó siete dias mi adversario se presenta en casa de un notario acompañando á la persona que se dice interventor, la cual afirma que quiso presentar la protesta en el acto del escrutinio, pero que no lo hizo; y luego, amparado con el valor que pudiera infundirle la presencia del candidato á quien queria favorecer, tiene la resolucion que le faltó para revelar sus manifestaciones en el acto del escrutinio y ante el juez de primera instancia. Esto es lo ocurrido en el colegio de Valdeporres, en el cual la diferencia de votos poco ó nada vale. ¿Dónde están las pruebas y los documentos presentados por el Sr. Alvarez Guijarro? Testigos, dice el señor Alvarez Bugallal. Pues las declaraciones de los testigos, todos sabeis los requisitos que necesitan para ser válidas: no he de deciros yo lo que es informacion testifical; ¿y merece este nombre un papel simple en el cual 20 ó 30 caballeros particulares afirman que estaban dispuestos á dar sus votos al Sr. Alvarez Guijarro, pero que no lo hicieron porque no se les permitió la entrada en el colegio? Despues de esto, resulta que hay en dichos escritos ó papeles sencillos las firmas de dos indivíduos que dicen «como testigos» Fulano y Zutano. Tal es la llamada informacion testifical; ¿y creeis que esto es sério y merece la pena de que el Congreso le preste su atencion? (*Bien.*)

El dia del escrutinio general tratóse de presentar una protesta, segun ha dicho el Sr. Bugallal, la cual, segun el resultado del mismo documento que á los ocho dias se otorga, parece que no fué admitida por el juez de primera instancia, quien exigió al proponente que estampase su firma; cosa natural y sencilla, que revela, no el propósito deliberado de formar causa, sino cuando más el legítimo deseo de que en su dia pudieran esclarecerse determinadas apreciaciones de carácter grave que en el escrito se hacian, y con lo cual el documento hubiera alcanzado la validez necesaria; porque no estoy conforme con el Sr. Bugallal, ni el Congreso puede estarlo con el absoluto desprecio que S. S. hace de las pruebas que deben acompañar á los documentos presentados contra las actas expedidas en debida forma y con todas las solemnidades necesarias. Sois excesivamente formalistas, nos decia, porque os fijais en cosas que no debian llamar vuestra atencion: basta un documento cualquiera, como cuando se presenta una demanda. Pues qué, Sr. Bugallal, cuando se presenta una demanda ante los tribunales, ¿estos documentos no han de tener las formalidades que la ley exige? ¿Por ventura basta que se haga en papel simple? Pues cuando en los documentos del acta de Villarcayo no hay nada de esto, y hasta por faltar, falta la legalizacion de la firma de los notarios, ¿estos documentos y estas actas levantadas á los diez dias despues de verificarse la eleccion ¿han de ser prueba suficiente, como pretendia el orador? Esto no puede considerarse así en manera alguna.

La eleccion en el distrito de Villarcayo, he dicho ya, es de tal naturaleza, que hay en ella coincidencias matemáticas que verdaderamente sorprenden, de alguna de las cuales, para que el Congreso se penetre de la legalidad y justificacion que por todas partes respira la credencial presentada por el indivíduo que os dirige la palabra, voy á hacer breve y ligerísimo resúmen. Desde luego puedo afirmar como principio, que en todas aquellas secciones donde el Sr. Alvarez Guijarro obtuvo mayoría de votos en las listas de interventores, alcanzó tambien mayoría en la eleccion, y que en aquellas otras en que por mi parte obtuve mayoría de firmas, tambien la conseguí de votos en la eleccion. Hay secciones respecto de las cuales la coincidencia es tan notable como en las siguientes. En Cuesta-Urria, por ejemplo, reuní 25 firmas para interventores, y 25 votos tuve en la eleccion; de la seccion de Sotos-Cueva presenté 31 firmas para interventores, y 35 votos figuran á mi favor el dia de la eleccion. ¡Lástima que para obtener esos cuatro votos se ejercieran tan grandes coacciones! (*Muestras de asentimiento.*) En la seccion de Valdebezana obtuve 85 firmas para interventores y 86 votos en la eleccion; y á este tenor podríamos ir comparando otros datos, resultando siempre, por lo que á uno y á otro candidato se refiere, que hubo paridad ó aproximacion entre las firmas y los votos. Así es que en aquellas secciones donde la influencia y representacion del Sr. Alvarez Guijarro es notoria, á pesar de la suspension de los Ayuntamientos, lo cual demuestra que para nada han intervenido en el resultado de la eleccion, allí obtuvo mayoría; y si no, véase lo que ocurrió en Espinosa de los Monteros. Su Ayuntamiento fué suspendido, se ha dicho, en honor del candidato ministerial, para que éste pudiera traer la credencial al Congreso, y en este Ayuntamiento obtuve yo 38 votos y el Sr. Alvarez Guijarro 159. ¿Quiere decirme el Sr. Bugallal si despues de todo esto merece que nos paremos á hablar de la suspension de los Ayuntamientos, cuando aparece probado que á pesar de esto la eleccion se ha verificado legalmente y para nada influyeron tales medidas en los parciales y en el general resultado?

¿Y qué he de decir de la seccion de Angulo, seccion citada por el Sr. Bugallal? Es grave, verdaderamente grave, que se hable de muertos y de ausentes, cuando el mismo candidato conservador no se atreve á mencionar nada de esto más que bajo su firma en el escrito que ha presentado; es decir que el Sr. Bugallal se ha hecho solidario de la afirmacion de este candi-

dato, que tiene de mi parte mucho respeto, como me lo merece el Sr. Bugallal; pero que no habiendo más que estas dos afirmaciones, siendo esto un verdadero litis, no podemos dar fuerza absoluta á las aseveraciones de las personas en cierto modo interesadas.

En el valle de Mena es donde podia haber dicho el Sr. Bugallal que existia, no ya la llave y el secreto, sino la fuerza del cuerpo electoral, propicia al Diputado que hace uso de la palabra en estos momentos; en el valle de Mena es donde la mayoría de firmas de interventores estuvo demostrada desde el primer instante, y donde en consonancia con este hecho, ha estado la mayoría de la eleccion; en el valle de Mena, donde desempeñaba el cargo de presidente del Ayuntamiento un indivíduo que ha ejercido dicho cargo durante las elecciones generales de legislaturas pasadas, y que ha seguido noble é imparcial conducta, granjeándose el respeto y la consideracion de todos los moradores de aquel territorio, y de fuera de él, hasta el punto de que el Gobierno, conociendo las dotes personales que á dicho indivíduo adornan, le ha respetado. Creyóse dicha persona obligada por sus afecciones personales á presentar la dimision, y no le fué admitida, figurando luego al frente del Municipio con aplauso de todo el mundo, que ha hecho públicos elogios de su imparcial conducta. ¿Y cómo no hacerlos, cuando en el valle de Mena, lo mismo que en todas las secciones del distrito, tuvo mi contrario las Mesas intervenidas?

Despues, por tanto, de lo que hemos visto, y de ser la prueba por completo deficiente; despues de observar que carece hasta de las más insignificantes formalidades, considero ya inútil insistir en que no puede tener la fuerza y la validez que pretende darle el Sr. Alvarez Bugallal.

En cuanto á la renovacion de la Junta inspectora del censo, dos palabras diré tan solo. En el distrito de Villarcayo, y á semejanza de lo que se habia hecho en otros muchos casos, por virtud de la presion que en otras épocas allí se queria ejercer, se constituyó la Junta del censo fuera del período prescrito por la ley. Se hizo el primer nombramiento en Enero de 1879, y cuando no habian trascurrido dos años se renovó esa Junta para satisfacer ciertas y determinadas exigencias. Cuando el gobernador de la provincia trasmitió la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion, el alcalde de Villarcayo, dignísima persona cuya conducta ha merecido públicas alabanzas, procedió al cumplimento de dicha órden, y como resultado de ello, lo único que hizo fué proponer la renovacion legal, para lo cual se nombraron dos indivíduos, y uno de éstos en sustitucion de otro que habia fallecido; de suerte que solo resultó variacion en la mitad de la Junta, y no en la totalidad como se ha pretendido sostener.

En suma, Sres. Diputados, despues de lo dicho, creeria seguramente molestar por mi parte más de lo que ya lo he hecho, la atencion del Congreso, si entrase en otro género de consideraciones que no consienten ni mi carácter, ni mi posicion, ni las circunstancias que ahora me rodean. Yo, lo único que lamento, lo que verdaderamente deploro, como os dije al principiar mi discurso, es que con el acta de Villarcayo, á semejanza de otras muchas, haya querido formarse atmósfera artificial, impregnada de sustancias viciosas, despojándola de los elementos verdaderamente saludables y puros que forman el aire vital que respiramos, y no los gases ó los miasmas que corrompen y destruyen. Yo, lo que lamento y deploro es que habiendo dicho los indivíduos de la minoría conservadora, únicos que hasta ahora han combatido las actas, que en estas cuestiones no debian entrar para nada ni el cariño, ni la amistad, ni las afecciones personales, sino únicamente la consideracion á los fueros de la ley y el respeto á la opinion pública, hayais querido esgrimir tambien vuestras armas combatiendo actas limpias y sin mancha, y que el Sr. Bugallal, á quien ha tocado hoy el turno, como S. S. mismo nos dijo, haya tenido precision de mantener aquí, con motivo del acta de Villarcayo, una impugnacion brillante en la forma, pero desprovista completamente en el fondo de toda apariencia de razon y de justicia, obligando con esto al Diputado electo á rechazar cargos gratuitos é infundados.

Concluyo, pues, rogándoos que os sirvais prestar vuestra aprobacion al dictámen que la Comision ha suscrito, y que me dispenseis lo que haya podido molestaros haciendo uso de la palabra. (*Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. **GARIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. V.

El Sr. **GARIJO**: Señores Diputados, el indivíduo de la Comision que tiene el honor de dirigiros la palabra no seguirá al Sr. Alvarez Bugallal en las consideraciones generales con que ha comenzado su discurso para demostrar el espíritu político, el espíritu jurídico que ha informado la administracion conservadora, y el espíritu de transaccion que ha dominado en todos sus actos. Esta es una cuestion general que será ámpliamente debatida cuando el Congreso se halle constituido, y llegado el caso se hará un paralelo entre los actos de la administracion del partido conservador y los actos que ha empezado á realizar el Gobierno que hoy rige los destinos del país. No adelantaré por tanto esta tésis de política general, que tendrá á su tiempo un ámplio debate. No he de seguir tampoco á S. S. en lo que ha dicho para deducir la afirmacion peregrina de que el poder ha sido debilitado en manos del Gobierno que dirige hoy los destinos de la Nacion; afirmacion bastante extraña precisamente en el momento mismo en que la libertad más ámplia domina en el país y en que el reposo público no puede ser más completo. Pero no entraré en este punto, ni tampoco en las consideraciones que ha hecho con motivo de los atropellos y de las vejaciones que dice ha cometido este Gobierno para combatir á los indivíduos de la minoría conservadora que han luchado en las últimas elecciones. Nada hay en la conducta del Gobierno, en que pueda fundarse esta tésis.

Nos hablaba S. S. de que el Gobierno de S. M. habia aceptado las leyes orgánicas para servirse de ellas con un pensamiento político, con un fin político. Nada más extraño que esta afirmacion. Todos los actos de separacion de Ayuntamientos, se han ajustado estrictamente á la ley. No ha presidido á estos actos absolutamente ningun espíritu político; solamente faltas observadas han sido el motivo que se ha tenido en cuenta para la separacion ó para la suspension de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales; solo la buena gestion administrativa es la que ha obligado al Gobierno á tomar estas determinaciones. Por eso todas las afirmaciones que respecto de este asunto viene haciendo el partido conservador con motivo de la discusion de las actas, están completamente destituidas de fundamento, como así lo han demostrado los argumentos y la estadística que contra ellas ha presentado el Gobier-

no. El Gobierno de S. M. ha presentado hechos concretos para que se examine ámpliamente su conducta en esta campaña que ha presidido, y que no tenia ningun objeto político, sino puramente hacer que la administracion entrase en un órden regular y perfecto.

Prescindiendo ya de estas consideraciones generales y viniendo al acta de Villacaryo, la Comision solo tiene que hacer presente que no viene ninguna protesta ni en las actas parciales ni en la del escrutinio general, lo cual es prueba evidente de que la eleccion ha tenido el mayor carácter de legalidad. Es cierto, como ha dicho el Sr. Bugallal, que no se admitieron unas protestas en el escrutinio general, porque el juez se negó á admitirlas, con cuyo motivo S. S. ha criticado á dicho juez. Mucho me ha extrañado esto en el Sr. Bugallal. Su señoría indudablemente no ha leido el motivo que tuvo el juez para no admitir una protesta, que por cierto es un motivo muy justo y muy sencillo. En la protesta se hacian imputaciones que podian ser calumniosas, y si esa protesta que no estaba firmada se admitia, ¿contra quién habian de dirigirse el dia de mañana las actuaciones judiciales? Su señoría no podrá ménos de convenir en que el juez obró dentro de la más perfecta legalidad al no admitir esa protesta.

Demostrado por qué el juez no admitió la protesta, que eso lo reconoce el individuo que en el acta notarial dice que no le fué admitida, vamos ahora á los hechos concretos del acta de Villarcayo. El individuo de la Comision que os dirige la palabra poco tiene que decir despues del brillante discurso pronunciado por el Diputado electo, que ha examinado detalladamente las causas de la separacion de los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros y del valle de Mena. Yo me voy á limitar á contestar algunos de los argumentos de S. S., y empiezo por el referente á no haberse admitido á los interventores de la Mesa de Valdeporres, para venir á parar á la cuestion de la renovacion de la Junta electoral del censo. Sobre la no admision de los cuatro interventores que se suponen adictos al candidato que sigue en votos al proclamado, el Sr. Bugallal no hace más que una afirmacion general; no demuestra nada, no prueba nada. ¿No habia por aquel país algun notario elector que pudiera dar una certificacion del hecho? ¿Por qué no se acudió á ese medio de prueba, que es el que hace más fé? No hay, pues, más que una afirmacion de los electores, y la Comision no puede dar á eso ningun valor. Cuando un hecho de esta clase ha venido probado con actas notariales, la Comision ha propuesto al Congreso que se pase el tanto de culpa á los tribunales. Esta es la jurisprudencia que ha sentado, y que en el caso actual no ha podido seguir por no estar el hecho demostrado. Consta en el acta parcial que el alcalde hizo uso de las atribuciones que le concede la ley al nombrar nuevos interventores, toda vez que los otros no se presentaron en el colegio á la hora de empezar la eleccion.

En cuanto á la renovacion de la Junta electoral del censo, S. S. no ha leido con detenimiento los acuerdos que constan en el mismo expediente de esta eleccion. Allí se indica que la Junta inspectora fué renovada en Noviembre, es decir, antes de la época marcada en la ley, y consta tambien que despues de haber sido renovada, el nombramiento de los dos individuos no se hizo por los procedimientos en la misma ley establecidos, que consisten en que cada concejal vote á la mitad de los individuos que deban nombrarse, que en este caso eran dos, y por consiguiente cada concejal debia votar uno. Pues bien; la votacion se hizo por unanimidad, y por consiguiente contra la ley; de manera que además de este vicio tenemos el de que la renovacion se hizo en Noviembre, fuera de la época legal.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Celebro que haya un hecho importante que interese rectificar, para poder decir unas palabras de cortesía, así al Sr. Garijo como al Diputado electo.

La no asistencia de los interventores no es casual ni es inocente. Basta que no aparezcan presentes el dia de la eleccion, para que haya motivos bastantes á creer, por la gente que rodeaba el local, por el género de precauciones que se tomaban y por los abusos de fuerza escandalosos que se han cometido, que se les ha vejado, que se les ha impedido entrar y no han podido ejercer sus funciones.

Por imperfectos que sean los documentos (porque esta cuestion merece capítulo aparte y será menester adicionar la ley electoral con una ley procesal que nos libre de oir este género de defensa), estos atentados contra la verdad, contra lo que todo el mundo cree en su conciencia, indican la malicia que se esconde en la conducta que en muchas elecciones se ha seguido. Ya la Comision ha declarado que allí donde ocurra que no se dé posesion á los interventores, tratándose de secciones que pueden decidir del éxito de la lucha empeñada, quede la votacion completamente nula. Y puesto que este es el sentido de vuestra jurisprudencia, y puesto que consta que no han podido funcionar los interventores porque no se les ha dado posesion, yo nada tengo que añadir. Exigir una sentencia firme, que es lo que parece que vosotros exigís, es sencillamente, permítame el Congreso que lo diga con todo el respeto debido, porque no me dirijo á la Comision de actas, sino que hablo en general, es sencillamente un verdadero despropósito.

El Sr. **GARIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO**: Unicamente para decir que nosotros admitimos toda clase de pruebas; solamente que las pruebas testificales en que aparecen hechos de referencia y que aparecen con gran posterioridad, no le merecen gran crédito á la Comision, que ha de fundarse en pruebas fehacientes.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Valle y Cárdenas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Valle y Cárdenas.

Leido el dictámen referente á las actas números 116 y 218, en el que se proponia se admitiese Diputados por el distrito de Cartagena, provincia de Múrcia, á los Sres. D. Salvador de Albacete y D. Manuel Cassola y Fernandez, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA**: Más bien que para atacar el acta, para pedir algunas explicaciones á la Comision. No es mi propósito el hacer una verdadera impugna-

cion de esta acta; pero á la Comision y al Congreso no se le ocultan la importancia del dictámen en los términos en que viene presentado. Se trata de una circunscripcion en la cual han obtenido votos cinco candidatos, los Sres. Albacete, Cassola, Prefumo, Pagán y D. Luis Figueras. Creo que por el mismo órden en que los he venido anunciando ha sido el resultado de la votacion.

La Comision propone la gravedad del acta para uno de los lugares de ella, presentándose, por consiguiente, ante el Tribunal de actas graves verdaderamente dividida la continencia de la causa, y limitada de tal modo su jurisdiccion, que hace sumamente difícil que se pueda pronunciar un veredicto ó un fallo en condiciones de verdadera libertad, para que éste sea ajustado á lo que resulta del acta, á los procedimientos que el Tribunal pueda creer necesarios, y por consiguiente, á lo que la justicia y la sinceridad del voto exigen; porque cuando en una circunscripcion aparece tal diferencia de votos, que anulados los de una seccion, de ninguna manera ni en ningun caso puede disminuirse la votacion necesaria para que queden elegidos los dos primeros; cuando sobre una de las secciones es única y exclusivamente sobre la que pesan esas sospechas ó de falsedad ó de coacciones que dan lugar á la declaracion de grave, todavía comprendo que pueda dividirse la continencia de la causa, porque no hay el peligro de que unas cuestiones se involucren con otras, y que anulados los votos de una seccion, puedan afectar de ningun modo á los demás candidatos proclamados. Pero no acontece esto en Cartagena; hay protestas graves relativas á la seccion de Cartagena mismo, que han dado lugar á procedimientos judiciales que existen incoados en el mismo Juzgado de Cartagena, y que de estimarse las denuncias presentadas, daria por resultado que no fuera proclamado en ningun caso el Sr. Prefumo y que correspondiera la mayoría de votos al Sr. Figueras, que es el que aparece con ménos votos en Cartagena, siendo así que ha tenido muchos más que los demás, á juzgar por lo que dicen las denuncias presentadas ante el juez, y sobre las cuales se ha incoado y está pendiente una causa criminal.

Indudablemente el Tribunal de actas graves, al practicar las diligencias que crea necesarias, relativas á esta acta, probablemente esperará el resultado de esa causa ó tomará lo que de ella resulte importante. No es posible que en el acta se presente completamente separada la cuestion del individuo respecto del cual se ha declarado la gravedad y la de los otros dos, porque siendo la involucracion inevitable en el acta de Cartagena, viene á resultar limitada de una manera importante la accion del Tribunal de actas graves, con tanto más daño cuanto que si se mantiene la jurisprudencia de que dicho Tribunal no puede declarar elegido á ningun candidato, sino limitarse á la declaracion de nulidad, viene á quedar privada la circunscripcion de Cartagena de la representacion de uno de los que han elegido para venir ante la Representacion nacional á utilizar la que de la circunscripcion ha recibido; porque si se admite la declaracion de gravedad solo con respecto al punto del acta relativo al candidato Sr. Pagán, y el Tribunal de actas dicta la nulidad, será muy difícil, á no ser que una interpretacion del Congreso venga á favorecer en este sentido á la circunscripcion de Cartagena, será muy difícil que pueda remediarse el daño. Y como quiera que la ley se ha limitado á decir que no se reemplace un Diputado de una circunscripcion sino cuando haya cierto número de vacantes, y aquí no ha habido ninguna, desearia que la Comision manifestase cómo piensa sobre este punto, é indicara, ó el Gobierno, que es quien puede hacer la convocatoria para la eleccion, bien consultando al Congreso ó tomando por sí la resolucion oportuna, indicara cómo ha de remediarse esto. Yo entiendo que por las condiciones del acta, por la circunstancia especial de la circunscripcion, seria muy conveniente alguna aclaracion por parte de la Comision, y este ha sido el principal objeto que me ha movido á pedir la palabra.

El Sr. **GARIJO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO**: Señores Diputados, la observacion que ha hecho el Sr. Silvela la ha tenido en cuenta la Comision y la ha examinado con bastante cuidado, y no solo con relacion á esta acta, sino tratándose de otras varias, tuvo en cuenta si lo que pudiera afectar á alguno de los Diputados proclamados podria afectar á los demás. La Comision creyó que no habia aquí, como si dijéramos, continencia de la causa, y que aunque la hubiese solamente bajo el punto de haber esa unidad de eleccion, acordó, teniendo en cuenta la votacion obtenida por cada uno de los candidatos, que no habia esa solidaridad en términos jurídicos, y que siempre que el resultado de una seccion no invalidara en totalidad el conjunto de la eleccion, debia proclamar á los Diputados á quienes aquel resultado no afectara en ningun sentido, ya en cuanto á la legalidad de la eleccion, ya en cuanto al número de votos obtenidos, y en ese sentido ha presentado varios dictámenes.

En el acta de Cartagena se ha encontrado con que en la seccion de Totana la eleccion se verificó el dia 24 en vez del 21, sin explicar el motivo; y en otra seccion, la de Alhama, aparece que el acta remitida por la misma es atacada de falsedad por los mismos interventores. Al tener en cuenta la Comision estas dos secciones, dió por resultado que el escrutinio podia afectar al último Diputado proclamado y al que le sigue en votos, Sr. Prefumo; pero de ningun modo á los Sres. Cassola y Albacete, que tenian mayoría sobre los dos candidatos aunque se anulara el resultado de esas secciones; y como en este caso podia haber alteracion, tanto respecto al Sr. Pagán como al Sr. Prefumo, declaró grave el acta del Sr. Pagán, porque consideró que era de la competencia del Tribunal de actas graves examinar un acta atacada de falsedad, y en la que además aparece que en una de las secciones habia tenido lugar la votacion tres dias despues del marcado por la ley, sin que hubiera motivo para suspenderla el dia 21.

En cuanto á la otra protesta, que se refiere al acta de Cartagena, la Comision no le puede dar carácter legal, porque hay dos interventores que asisten á la votacion y despues de hecho el escrutinio se retiran diciendo que protestan porque el escrutinio se ha falseado y que por eso no firman el acta parcial. La Comision no puede dar fé á esa manifestacion, porque desde el momento en que dos interventores pudieran con este motivo combatir la legalidad de un acta, no habria medio de que se verificaran las elecciones: en el instante de concluirse el escrutinio, cuando vieran los dos interventores contrarios que habian quedado en minoría, con retirarse protestando del escrutinio ya

estaba anulada la eleccion. Por consiguiente, la Comision no ha tenido en cuenta la protesta de esos dos interventores con relacion á la primera seccion de Cartagena.

Pero le diré más al Sr. Silvela, y es, que la Comision no solo ha tenido en cuenta consideraciones legales, sino que extremadamente escrupulosa en su procedimiento, ha tenido además en cuenta una consideracion moral, y es, que aun descontando, no al señor Cassola, que ha tenido una votacion numerosísima, sino aun descontando al Sr. Albacete los votos de esa seccion, y eso que los mismos interventores declaran que los ha obtenido, puesto que al protestar de falsedad dicen que son legítimos los votos dados al Sr. Albacete, aun descontándole los votos de esa seccion, tendria mayoría. Por consiguiente, en ningun sentido puede perjudicar á los tres candidatos que siguen en órden, los Sres. Pagán, Prefumo y Figueras, porque bajo todos conceptos, aun eliminando la seccion en que hay protestas, todavía tienen mayoría.

Tengo que contestar á la segunda observacion que ha hecho el Sr. Silvela sobre la dificultad que se presenta en las circunscripciones, si se casa, si se anula la eleccion del tercer lugar, ó del cuarto, ó del quinto, segun el número de Diputados que elijan. Decia S. S. que en este caso, Cartagena, por ejemplo, en vez de tener tres Diputados, no tendria más que dos, porque el Tribunal de actas graves no hace más que ó proclamar Diputados ó anular actas, y como segun la ley no puede procederse en las circunscripciones á segundas elecciones sin haber dos vacantes, S. S. decia con acierto y con tino: por este procedimiento va á resultar que todo distrito de circunscripcion en que se anule un acta va á quedar sin representacion legítima. Exacto, Sr. Silvela; pero la Comision no puede entrar en esta cuestion. La Comision ha considerado que esto no era de su competencia y que esto corresponde al Congreso despues de constituido. Cuando el Tribunal de actas graves, por ejemplo, en el caso de Cartagena, haya anulado el acta que trae el Sr. Pagán, determinará el Congreso si lo que la ley determina se ha de cumplir, ó si hay motivo para darle otra interpretacion; pero esto no lo puede hacer de ningun modo la Comision de actas.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitidos Diputados los señores Albacete y Cassola.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Albacete y Cassola.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Sr. Estéban Collantes le habia reservado la palabra al principio de la sesion para cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion estuviera presente.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene conocimiento del terrible incendio que ha ocurrido en el pueblo de Baños, provincia de Palencia. Los esfuerzos de las autoridades, de la Diputacion provincial, de las compañías del ferro-carril del Norte y de la del Noroeste y de los pueblos vecinos, si bien han conseguido dominar á las cinco horas aquel terrible incendio, sin embargo no han conseguido que aquellos habitantes dejen de tener grandes pérdidas. En efecto, se han reducido á cenizas gran número de casas y pajares, y han visto aquellos pobres infelices perder gran parte de sus esfuerzos y de sus economías en un momento. Yo que sé los buenos deseos que animan al Gobierno, y especialmente al señor Ministro de la Gobernacion, porque desde los primeros momentos así me lo indicó, desearia que hiciera un supremo esfuerzo, en vista de lo considerables que son esas pérdidas, para que, no ya del fondo de calamidades públicas, porque ha de ser muy poca la cantidad de que de ese fondo pueda disponerse, sino apelando á otros medios, el Gobierno pudiera mitigar algun tanto los dolores y enjugar en lo posible las lágrimas de aquellos desgraciados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Tengo, con efecto, noticias del siniestro á que se ha referido el Sr. Estéban Collantes, porque la autoridad de Palencia tuvo desgraciadamente que intervenir, efecto de la magnitud de la catástrofe que ha afligido á aquel pueblo; pero como en los primeros momentos el gobernador no pudo sino darme cuenta del resultado de ese accidente desgraciado, y no pudo todavía remitirme antecedentes á que atenerme para disponer los socorros necesarios, se los pedí por telégrafo y le encargué que procurara la mayor exactitud, á fin de que el Gobierno pudiera atender como atenderá, dentro de los límites de lo que en el presupuesto habia consignado para esa clase de desgracias, á las que realmente ha habido en ese pueblo, que han sido considerables. El Gobierno cuidará de que no quede nada de lo que sea remediable, sin remediar, hasta donde alcancen los escasos fondos de que se dispone; porque el Sr. Estéban Collantes sabe que el capítulo de calamidades públicas no tiene una gran consignacion y sabe tambien que la legislacion actual de contabilidad, despues de reformada en el mes de Junio último, no permite al Gobierno buscar por sí recursos de otra especie con la celeridad que seria necesario. No creo que sea cosa de tener necesidad de traer á las Córtes ninguna medida; pero si necesario fuera, el Gobierno la traerá.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por los buenos deseos que manifiesta el Gobierno tener para remediar esta calamidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Atard.

El Sr. **ATARD**: La he pedido para presentar á la Mesa del Congreso cuatro actas notariales, tres de ellas fecha 21 de Agosto, relativas al acta de Lérida, para que la Mesa se sirva disponer que pasen á la Comision de actas para los usos que son procedentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision de actas.

Se mandó pasar á la Comision de actas varios documentos que presentaba D. Rafael Lopez Lago, Dipu-

tado electo por el distrito de Monforte, provincia de Lugo, referentes á la eleccion verificada en dicho distrito.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de actas una solicitud documentada que varios electores del distrito de Monforte presentaban al Congreso, referente á la eleccion verificada en el mencionado distrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de actas que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las cuatro.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas acerca de la eleccion de los distritos de Calatayud y de Purchena, y un voto particular relativamente á este último.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=Se leen, y aprueban sin debate, los referentes á los distritos de Rio-Piedras (Puerto-Rico) y de Matanzas (Cuba), y son admitidos y proclamados Diputados respectivamente los Sres. Salinas y Tuñon.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion.=Eran las cuatro y cuarto.

Se abrió á las cuatro, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza, y

Resultando que el acta no contiene protestas que afecten á la validez de la eleccion:

Resultando de los antecedentes traidos al expediente, que el Diputado electo D. Celestino Aranda ejerció desde el dia 16 de Setiembre de 1879 al 28 de Marzo del presente año el cargo de juez municipal en el pueblo de Cervera de la Cañada, que forma parte del distrito de Calatayud:

Considerando que la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 establece en el núm. 2.° de su art. 9.° incapacidad para todos los funcionarios de provincias ó de otras demarcaciones que ejerzan autoridad, mando civil ó jurisdiccion, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su jurisdiccion, incapacidad que con arreglo al art. 10 de la misma ley subsiste hasta un año despues de que hubiere cesado por cualquiera causa el motivo que la produce:

Considerando que en estas condiciones se halla el cargo de juez municipal, sin que con respecto á esta incapacidad se haya establecido restriccion ni limitacion alguna en los párrafos subsiguientes del mencionado art. 9.°,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza; y

2.° Que se sirva declarar incapacitado á D. Celestino Aranda para ejercer el cargo de Diputado á Córtes por dicho distrito como comprendido en el caso 2.°, artículo 9.° de la ley electoral vigente.

Palacio del Congreso 12 de Octubre de 1881.= Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Francisco Ru-

bio.=El Marqués de Valdeterrazo.=Cipriano Garijo.=Teodoro Baró.=Juan Montilla.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente;

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Purchena, provincia de Almería, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Antonio Martin Toro, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 12 de Octubre de 1881.=Luis Felipe Aguilera.=Tirso Rodrigañez.=Francisco García Martino.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=N. Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente

VOTO PARTICULAR.

El que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente voto particular respecto al acta de Purchena:

Resultando que en el distrito electoral de Purchena se cometieron grandes abusos y coacciones por alcaldes, tenientes de alcalde, delegados del gobernador civil y otros agentes, para preparar la eleccion violenta é ilegalmente en favor del Sr. Toro; respecto á cuyos hechos existen numerosos procedimientos criminales que obran en los Juzgados respectivos y constan en el expediente del acta:

Resultando que la Comision inspectora del censo electoral de Purchena se renovó legalmente en 1.° de Mayo del corriente año, lo cual no fué obstáculo para que el Ayuntamiento en 17 de Julio siguiente, esto es, dentro del período electoral, volviese á renovarla, motivando esta medida un recurso de alzada que estimó el Ministerio de la Gobernacion, declarando por Real órden de 12 de Agosto último nula, de ningun valor ni efecto dicha segunda renovacion; Real órden á que no ha dado cumplimiento el gobernador civil de la provincia, como consta del acta y de la certificacion expedida por el Sr. Subsecretario del referido Ministerio:

Resultando que en la seccion de Oria no hubo eleccion, sino los siguientes escandalosos hechos, acreditados por acta notarial de ciencia propia: que en un local distinto del que designara el Ayuntamiento y se anunciara por edictos, reuniéronse grupos armados, penetrando en él desde las siete de la mañana muchos indivíduos con escopetas y cananas; que á las ocho entraban y salian tambien otros armados de escopetas y revólvers, que conducian á gentes desarmadas como si fueran electores que llevasen á votar; que á la puerta del local estaba la Guardia civil, y el delegado del gobernador, seguido de indivíduos armados, entraba y salia con frecuencia. Ante este aparato, ni el notario se atrevió á presentar la protesta para que se le requeria, por miedo, ni los seis interventores que eran del Sr. Carrasco figuraron en la Mesa, sino otros á gusto del alcalde, ni se publicaron las listas de votantes antes de las diez de la mañana del dia siguiente, como previene el art. 92 de la ley. El resultado de estos hechos brutales y escandalosos de fuerza fué, que se asignasen en tal simulacro de eleccion al Sr. Toro 125 votos, al señor Salmeron 100, y ninguno al Sr. Carrasco.

Resultando que en la seccion de Albanchez, segun consta de acta notarial de ciencia propia, antes de las ocho subió el alcalde al colegio, y le fué exhibido por los cuatro interventores del Sr. Carrasco testimonio en toda regla de su nombramiento, lo cual no fué obstáculo para que el alcalde les rechazara porque no llevaban las credenciales que tuviera buen cuidado de no remitirles la Comision del censo ilegalmente nombrada, como antes va dicho: insistieron los interventores y apoyábanlos los electores; y haciendo entrar el alcalde la fuerza armada, echó á unos y á otros del colegio, así como negó permiso al notario para que estuviera en él, quedándose por consiguiente con todos los interventores á gusto suyo, sin los electores del Sr. Carrasco, que arrojara á viva fuerza, y sin el notario que pudiera dar fé de las tropelías, siendo producto de tanta violencia y arbitrariedad que el Sr. Toro, aparezca con una votacion de 126 votos y el Sr. Carrasco de dos:

Resultando que en la seccion de Lucar consta por cinco actas notariales de referencia, pero del mismo dia de la eleccion, que los dos interventores del señor Carrasco no fueron admitidos á la Mesa, y que 90 electores fundados en esta falta de intervencion y en que tenian la seguridad de que sus votos no se aplicarian á quien quisieran, declararon que votaban al Sr. Carrasco, siendo el resultado oficial en el colegio que el Sr. Toro tuvo 73 votos y 12 el Sr. Carrasco:

Resultando, por último, que el resultado general de la eleccion da al Sr. Toro 1.072 votos y al Sr. Carrasco 789, siendo la diferencia entre ambos de 283; que en las secciones donde solo imperó la violencia ó la fuerza bruta y la arbitrariedad más escandalosa se dieron al Sr. Toro 324 votos, siendo además el contingente de las tres secciones en que no se conoce la verdad electoral el de 716 electores, todo lo cual influye directa y positivamente en el resultado legítimo de la eleccion:

Considerando que estos no son motivos fútiles de discusion, sino de los más graves que pueden ofrecerse en materia de actas, y de los cuales no hay hasta la fecha precedente en las actuales Córtes,

Suplica al Congreso se sirva declarar grave el acta de Purchena y pasarla en su dia al Tribunal que con arreglo á Reglamento deba conocer de ella.

Palacio del Congreso 12 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 402, en el que se proponia se admitiese como Diputado por el distrito de Rio-Piedras, provincia de Puerto-Rico, al Sr. D. Adolfo Salinas y Setiem, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Salinas y Setiem.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Salinas y Setiem.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 403, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Jovino G. Tuñon por el distrito de Matanzas, provincia de Cuba, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Tuñon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Tuñon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Perez Zamora.=El Congreso queda enterado de haber renunciado el Sr. Espinosa de los Monteros el empleo de oficial de la Secretaría del Ministerio de la Guerra.=Se acuerda comunicar al Gobierno la pregunta del Sr. Allende Salazar acerca de las medidas que se hayan adoptado para remediar los efectos de los males que pueda traer la aparicion de la fiebre amarilla en el distrito de Guernica y puerto de Lequeitio.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de actas.=Se lee y pone á discusion el voto particular acerca del acta de Purchena.=El Sr. Martin Toro, como interesado, ruega á la Cámara que acepte el voto particular y pase su acta al Tribunal de actas graves.=El Sr. Montilla, á nombre de la mayoría de la Comision, retira el dictámen.=Suscítase un largo incidente acerca de si sobre este hecho puede recaer votacion de la Cámara, tomando parte en él, con repeticion, los Sres. Conde de Toreno, Presidente, Montilla, Marqués de Sardoal, Ministro de Fomento, Romero Robledo, Linares Rivas y Aguilera, declarando el Sr. Presidente quedar retirado el dictámen y no haber lugar por el momento á discutir ni votar el voto particular.=Dáse lectura del dictámen acerca del acta de Calatayud y de una enmienda á la segunda parte del mismo, en favor de la capacidad del Diputado electo.=Discurso del Sr. Lacadena en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Aguilera, de la Comision, en contra.=Rectificacion del Sr. Lacadena.=Se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal, y sin más debate se aprueba el dictámen reformado, quedando admitido Diputado el Sr. Aranda.=A las cuatro y media de la tarde se suspende la sesion para dar tiempo á que la Comision de actas despache algunos dictámenes.=Continúa á las cinco y cuarto.=Se da cuenta de que pasan al Tribunal de actas graves las de Amurrio y Purchena.=Se leen, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la Comision de actas.=Pasan al Congreso, para distribuirlos entre los Sres. Diputados, 450 ejemplares del *Libro colorado*, con los documentos diplomáticos, que remite el Sr. Ministro de Estado.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que se han leido.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 406, presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer por D. Feliciano Perez Zamora, Diputado electo por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Con

esta fecha digo al director general de administracion militar lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Vengo en admitir la renuncia que por haber sido proclamado Diputado á Córtes ha presentado el coronel de ejército, comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército, D. Cárlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta, del cargo de oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1881.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento, entendiéndose que el expresado jefe deberá quedar en situacion de reemplazo como oficial de la clase de segundos de este Ministerio, abonándosele por las nóminas de esta Secretaría el sueldo anual de 4.375 pesetas, mitad del que disfrutaba como tal oficial. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Habiendo leido en los periódicos de hoy que en el distrito de Guernica y puerto de Lequeitio ha aparecido la fiebre amarilla, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que, enterándose del caso, se sirva manifestarnos las medidas que haya adoptado, como asimismo que aplique, en el caso de confirmarse desgraciadamente el hecho, las cantidades que sean necesarias del fondo de calamidades para aliviar este mal.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 142, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Antonio Martin Toro por el distrito de Purchena, provincia de Almería, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay un voto particular del Sr. Linares Rivas que dice así:

«El que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente voto particular respecto al acta de Purchena:

Resultando que en el distrito electoral de Purchena se cometieron grandes abusos y coacciones por alcaldes, tenientes de alcalde, delegados del gobernador civil y otros agentes, para preparar la eleccion violenta é ilegalmente en favor del Sr. Toro; respecto á cuyos hechos existen numerosos procedimientos criminales que obran en los Juzgados respectivos y constan en el expediente del acta:

Resultando que la Comision inspectora del censo electoral de Purchena se renovó legalmente en 1.° de Mayo del corriente año, lo cual no fué obstáculo para que el Ayuntamiento en 17 de Julio siguiente, esto es, dentro del período electoral, volviese á renovarla, motivando esta medida un recurso de alzada que estimó el Ministerio de la Gobernacion, declarando por Real órden de 12 de Agosto último nula, de ningun valor ni efecto dicha segunda renovacion; Real órden á que no ha dado cumplimiento el gobernador civil de la provincia, como consta del acta y de la certificacion expedida por el Sr. Subsecretario del referido Ministerio:

Resultando que en la seccion de Oria no hubo eleccion, sino los siguientes escandalosos hechos, acreditados por acta notarial de ciencia propia: que en un local distinto del que designara el Ayuntamiento y se anunciara por edictos, reuniéronse grupos armados, penetrando en él desde las siete de la mañana muchos indivíduos con escopetas y cananas; que á las ocho entraban y salian tambien otros armados de escopetas y revólvers, que conducian á gentes desarmadas como si fueran electores que llevasen á votar; que á la puerta del local estaba la Guardia civil, y el delegado del gobernador, seguido de indivíduos armados, entraba y salia con frecuencia. Ante este aparato, ni el notario se atrevió á presentar la protesta para que se le requeria, por miedo, ni los seis interventores que eran del Sr. Carrasco figuraron en la Mesa, sino otros á gusto del alcalde, ni se publicaron las listas de votantes antes de las diez de la mañana del dia siguiente, como previene el art. 92 de la ley. El resultado de estos hechos brutales y escandalosos de fuerza fué, que se asignasen en tal simulacro de eleccion al Sr. Toro 125 votos, al señor Salmeron 100, y ninguno al Sr. Carrasco.

Resultando que en la seccion de Albanchez, segun consta de acta notarial de ciencia propia, antes de las ocho subió el alcalde al colegio, y le fué exhibido por los cuatro interventores del Sr. Carrasco testimonio en toda regla de su nombramiento, lo cual no fué obstáculo para que el alcalde les rechazara porque no llevaban las credenciales, que tuviera buen cuidado de no remitirles la Comision del censo ilegalmente nombrada, como antes va dicho: insistieron los interventores y apoyábanlos los electores; y haciendo entrar el alcalde la fuerza armada, echó á unos y á otros del colegio, así como negó permiso al notario para que estuviera en él, quedándose por consiguiente con todos los interventores á gusto suyo, sin los electores del Sr. Carrasco, que arrojara á viva fuerza, y sin el notario que pudiera dar fé de las tropelías, siendo producto de tanta violencia y arbitrariedad que el Sr. Toro, aparezca con una votacion de 126 votos y el Sr. Carrasco de dos:

Resultando que en la seccion de Lucar consta por cinco actas notariales de referencia, pero del mismo dia de la eleccion, que los dos interventores del señor Carrasco no fueron admitidos á la Mesa, y que 90 electores fundados en esta falta de intervencion y en que tenian la seguridad de que sus votos no se aplicarian á quien quisieran, declararon que votaban al Sr. Carrasco, siendo el resultado oficial en el colegio que el Sr. Toro tuvo 73 votos y 12 el Sr. Carrasco:

Resultando, por último, que el resultado general de la eleccion da al Sr. Toro 1.072 votos y al Sr. Carrasco 789, siendo la diferencia entre ambos de 283; que en las secciones donde solo imperó la violencia ó la fuerza bruta y la arbitrariedad más escandalosa se dieron al Sr. Toro 324 votos, siendo además el contingente de las tres secciones en que no se conoce la verdad electoral el de 716 electores, todo lo cual influye directa y positivamente en el resultado legítimo de la eleccion:

Considerando que estos no son motivos fútiles de discusion, sino de los más graves que pueden ofrecerse en materia de actas, y de los cuales no hay hasta la fecha precedente en las actuales Córtes,

Suplica al Congreso se sirva declarar grave el acta de Purchena y pasarla en su dia al Tribunal que con arreglo á Reglamento deba conocer de ella.

Palacio del Congreso 12 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Toro, como candidato electo, tiene la palabra en contra.

El Sr. **MARTIN TORO**: Señores Diputados, he pedido la palabra, no para impugnar el voto cuya lectura acaba de oir la Cámara, sino para hacer en primer término un ruego á la Cámara y despues á la mayoría de la Comision de actas.

Con plena conciencia de que soy el Diputado electo del distrito de Purchena, al ver con sentimiento que á esta acta se le ha dado una importancia que realmente no tiene; no queriendo ser responsable de excisiones en ningun terreno, y teniendo por otra parte seguridad absoluta de la justicia y razon de mi causa, suplico á la Cámara y á la Comision se sirvan por unanimidad aprobar el voto particular del Sr. Linares Rivas y declarar grave el acta, para que en su dia pase al Tribunal que ha de juzgar todas las de esta naturaleza; que allí, sin pasion, con severidad, con imparcialidad, con razon y con justicia, se dictará un fallo más seguro y con toda la rectitud que acostumbra á tener siempre este Tribunal. Señores, el patriotismo solo me inspira esta conducta; descanso en la justificacion de la Comision y del futuro Tribunal, como asimismo se la inspira la Cámara, lo mismo á la mayoría que á la minoría; y profundamente reconocido por la justicia que me han hecho, tanto mis amigos como mis adversarios, y dándoles aquí un testimonio público de mi gratitud, suplico á los señores todos de la Comision que firmen el voto particular puesto á discusion, con lo cual darán una prueba de que el interesado desea venir más bien aquí por un fallo del Tribunal que por un voto de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **MONTILLA**: Los firmantes del dictámen del acta de Purchena, que no hemos variado de opinion, despues de oir las patrióticas frases pronunciadas por el Sr. Martin Toro, y deseando deferir en todo á lo manifestado por este señor, rogamos al Sr. Presidente se sirva dar por retirado el dictámen sobre dicha acta, y que se tenga como dictámen respecto de la misma el voto particular de nuestro digno y querido presidente el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirado el dictámen.»

Al preguntar el Sr. Secretario Ordoñez, si se aprueba el voto, se pide por varios señores de la minoría votacion nominal, y dice

El Sr. **PRESIDENTE**: No há lugar á votacion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Lo ha preguntado el Sr. Secretario.»

(*Varios Sres. Diputados piden la palabra y pretenden hablar sin haber obtenido la vénia de la Presidencia.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si todos hablamos á un tiempo, no nos podremos entender. Si la Comision no se ha expresado en los términos estrictamente reglamentarios, su intencion es manifiesta. La Comision ha retirado su dictámen; retirado el dictámen, no puede haber voto particular, porque el voto particular supone la existencia del dictámen. La Comision, en uso de su derecho, puede retirar el dictámen, y usará del mismo declarando el acta grave en una sesion que celebre, y nadie tiene derecho... (*Rumores.*) Esto es lo reglamentario, y nadie tiene derecho á imponer á la Comision á que sobre esto recaiga una votacion.

El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Estoy plenamente de acuerdo en un todo con lo manifestado por el Sr. Presidente: lo único que queria exponer á la Mesa reverentemente es, que si en este momento se va á someter á la aprobacion de la Cámara, como dictámen de la Comision, lo que antes era voto particular, sobre eso es lo que pide esta minoría votacion nominal. Ahora, si es que se va á retirar el voto particular para que lo suscriban los demás señores y hoy no se toma acuerdo, entonces nos reservamos para ese caso el pedir la votacion nominal. Sin duda alguna ha habido una mala inteligencia por parte de nosotros ó por parte de S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: La Comision, al retirar el dictámen, podrá haberse equivocado en la frase al decir que queda el voto particular como dictámen; pero eso no puede ser, porque no es reglamentario. La Comision se reunirá, hará suyo el voto particular, y fundado en él traerá un nuevo dictámen; pero repito que no ha hecho más que retirar el que habia presentado.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Aun cuando no he firmado ni el voto particular ni el dictámen de la mayoría de la Comision, he pedido la palabra para restablecer el Reglamento y para que se aplique en la única forma posible que puede aplicarse. Es sabido que los votos particulares sustituyen, para el órden de la Comision, á los dictámenes de la mayoría. Se ha presentado un dictámen; este dictámen se ha presentado bajo la forma de voto particular; el Sr. Toro, que habia pedido la palabra, ha anunciado que no la habia pedido para combatir el voto, sino con el propósito de rogar á la Cámara que tomara en consideracion el voto particular del Sr. Linares Rivas. Lo que se discute ahora es el voto particular del Sr. Linares, y lo que procede es que habiendo quedado sin impugnacion el voto del Sr. Linares, y no habiendo tenido por lo tanto defensa, el Presidente de la Cámara se sirva preguntar si se toma ó no en consideracion, bien en votacion ordinaria, bien en votacion nominal, si siete Sres. Diputados piden que así sea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todas las Comisiones tienen realmente el derecho de retirar un dictámen. Retirado el dictámen, como conserva el derecho de volver á presentar de nuevo otro inmediamente si quiere, se entiende retirado mientras no se vuelva á presentar otro dictámen. El voto particular es una cosa sobre la cual nunca se ha dudado, y solo la inexperiencia que algunos Sres. Diputados pueden tener del Reglamento puede conducir á esa interpretacion. Si hubiera tomado la mayoría en consideracion el voto particular, entonces, aunque la Comision retirara su dictámen, continuaria la discusion del voto particular; pero mientras esto no pase de ser el voto de un individuo, está pendiente del voto de la Comision, y retira-

do el dictámen de la Comision, mientras ésta no vuelva á presentar nuevo dictámen, no há lugar á discutir el voto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Me parece que no es un secreto para nadie el propósito que anima en este momento á todos los Sres. Diputados, y sí, el que desaparezcan las dificultades que se han presentado sobre esta cuestion, y á mí me parece que para conseguir esto es necesario que el Congreso acepte las indicaciones hechas por el Sr. Toro y que el voto particular del Sr. Linares Rivas sea aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es contrario al Reglamento, y el Presidente no puede hacerlo, ni la mayoría tampoco. Es inútil, pues, que el Sr. Marqués de Sardoal se moleste, pues el Presidente tiene el encargo de cumplir con el Reglamento, y el Reglamento se cumplirá.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, voy á someter á la ilustracion de S. S. una observacion. Si la mayoría retira el dictámen, y sobre el voto particular no recae votacion, ¿qué sucederá? Pues voy á decir lo que sucederá: que la cuestion quedará en el mismo estado en que se hallaba hace veinticuatro horas, es decir, que el acta de Purchena no se habrá declarado grave; porque un acta no puede considerarse grave sino de una de estas dos maneras: ó porque la Comision la considere grave desde luego, ó porque el Congreso deseche el dictámen de la mayoría proponiendo que el acta sea declarada leve. Y como no hay más que uno de estos dos caminos, á fin de poder llegar al fin que todos nos proponemos, la mejor manera de llegar á él, toda vez que la Comision hace suyo el voto particular, es, en mi opinion, hacer que recaiga votacion sobre el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esto se hará cuando haya un nuevo Reglamento; mientras tanto, no se moleste S. S. en crear dificultades. La Comision resolverá en su tiempo como estime conveniente, á cuyo juicio está sometido desde hoy el nuevo dictámen.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo entiendo que la interpretacion que doy al Reglamento es la única posible, la única racional, la única regular; pero voy á someter una última observacion al juicio de S. S. ¿Qué ha hecho, qué ha entendido hacer la Comision al retirar su dictámen? Aceptar el voto particular. El señor Presidente ha mandado dar lectura al voto particular y ha abierto discusion sobre él. Ha usado de la palabra el Sr. Martin Toro, candidato electo por Purchena; se ha hecho cargo de estas indicaciones un digno indivíduo de la Comision, y entiendo yo que tratándose de un asunto sometido á la deliberacion de la Cámara, y sobre el cual se ha empezado la discusion, no puede haber otra solucion que el acuerdo de la Cámara sobre ese mismo asunto. Una sola habria, y es, que el señor Linares Rivas retirara su voto particular; pero desde el momento en que no le retira, no hay más medio que resolver sobre una cuestion que ha empezado á discutirse. Lo contrario seria aplazar el conflicto y no resolverle, y aplazarle para que se renueve despues con más gravedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Señores Diputados, cumpliendo el Ministro de Fomento con la regla de conducta que se ha impuesto el Gobierno en todas las cuestiones de actas, habria deseado que pasase este incidente á que ha dado lugar el acta de Purchena, sin decir una palabra en el dia de hoy; pero presume el Ministro de Fomento que hay algun interés, no digo por parte del Sr. Marqués de Sardoal, sino por parte de álguien, por parte de las oposiciones, á juicio mio, porque de otro modo no comprendo la importancia que se ha dado á este debate, en que recaiga una votacion. Y si se tratase solo de esto, yo por mi parte estaria muy tranquilo y satisfecho de que recayesen, no una, sino mil votaciones, porque despues de la prueba de patriotismo y de abnegacion que han dado al Congreso el candidato interesado en el acta, los indivíduos de la mayoría de la Comision y los que firman el voto particular que iba á discutirse, puede votarse sobre todo bajo el punto de vista político y del interés de la mayoría. La union de esta mayoría es tan grande... (*Risas en la izquierda.*) ¿Os reís? Pues ya teneis para tiempo, porque este episodio de hoy es el comienzo de una série tal de abnegaciones y de pruebas de union, que si no teneis más esperanza que esta para realizar vuestro propósito de ver la union no ya rota, pero ni siquiera con pequeñas desviaciones, os vais á volver viejos en esa esperanza. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

El Gobierno se felicita de todo lo que ha pasado aquí. ¿Pues no ha de felicitarse, si el Gobierno no quiere, no digo ya en las cuestiones de actas, que son de la libre y exclusiva competencia de la Cámara, sino ni aun en las cuestiones de Gobierno, tener aquí una mayoría sumisa y obediente como soldados á las órdenes de sus jefes? (*Aplausos en la mayoría.*) Todos y cada uno de nosotros, con la conciencia de nuestro pensamiento y de nuestra voluntad, estaremos unidos, porque nos anima el mismo patriotismo y las mismas ideas políticas, económicas y administrativas; y en este sentido, contad con que esta mayoría está compacta, y vuestras risas, y vuestras sospechas, y vuestras esperanzas nos hacen gracia. (*Risas en la izquierda: aplausos en la derecha.*) Esta mayoría está en libertad completa de discutir, de votar y de pensar como quiera en todas las cuestiones, pero especialmente en las cuestiones de actas.

Señores Diputados, dos grandes cuestiones tenia que resolver y está resolviendo este Gobierno de que yo tengo el honor de formar parte. Una era de carácter político, cuya iniciativa arrancaba de más alto que de nuestra propia determinacion, y que venia apoyada en el órden legal por nuestra responsabilidad, y en el órden moral por nuestro deseo; era probar que los partidos liberales podian realizar sus aspiraciones dentro de las instituciones vigentes; era demostrar que la restauracion de la Monarquía de D. Alfonso XII en la Nacion española no tenia punto de contacto ni se parecia á la restauracion de Inglaterra ni á la restauracion de Francia; era hacer ver que todas las ideas, que todos los principios, que todas las tendencias que caben dentro del espíritu de la civilizacion moderna, podian, sin obstáculo de ninguna clase, realizarse dentro de las instituciones vigentes. Esa cuestion se ha resuelto solo con la presencia de este Ministerio, solo con la presencia de esta mayoría.

Pero hay otra cuestion, y esa compete exclusivamente al Parlamento; la cuestion de que es completamente necesario que todos contribuyamos, nosotros y vosotros, á crear una verdadera forma legal de que la voluntad nacional se manifieste de una manera tran-

quila y libre. ¿Quereis que éntre en este momento á hacer una análisis filosófico y detallado para saber dónde está el orígen de la imperfeccion y cuáles son las responsabilidades adquiridas para que en este país no pueda haberse hecho todavía en ninguna época ni circunstancias una eleccion perfecta? Eso ya lo discutiremos en el mensaje. Cada uno tendrá su responsabilidad, los partidos conservadores y los liberales, y entonces veremos de qué lado se inclina la balanza. Pero sea cual fuere el resultado de este estudio y de este análisis, lo que no puede dudarse es que la segunda necesidad consiste en que tengamos todos aquí la abnegacion y el patriotismo suficientes para que las cuestiones de actas se resuelvan como deben resolverse, por el criterio con que se resuelven las cuestiones jurídicas en los tribunales, porque esto está dentro de la economía de nuestra ley electoral. La lucha política acaba el dia en que se deposita la última papeleta en la urna. Hasta este momento los partidos cumplen con un deber patriótico luchando; pero al dia siguiente de haber caido en la urna la última papeleta, aparece una cuestion de carácter jurídico; ya no hay partidos, ya no hay opinion, ya no hay mayoría ni minoría; no hay más que la verdad legal de las elecciones; y cuando se trata de la verdad legal de las elecciones, entonces una Comision compuesta de 15 individuos dignísimos, procedentes de todos los partidos, viene con la libertad absoluta de su criterio á dar su dictámen sobre todas las actas que se someten á su fallo; y no hay que buscar aquí espíritu ni tendencias políticas; ya no hay más que una cuestion jurídica que se decide por el criterio de todos. ¿Qué ha sucedido aquí? Que en un acta en donde hay hechos difíciles de estudiar, en donde es necesario llegar á formar una conviccion plena y completa de lo que resulta de ellos, se ha dividido la Comision, como se dividen los tribunales de justicia en todas las cuestiones árduas de derecho y de hecho; se ha dividido la Comision, y ha habido quien ha podido sospechar ó quien ha podido suponer que detrás de esta division, que no tiene más que un orígen, que no significa más que la diferencia de criterio en el carácter jurídico de ciertos hechos, que detrás, repito, de esta division jurídica habia otras divisiones, habia antagonismos y separaciones en la mayoría; y en el momento que esto se ha sospechado, la mayoría ha venido como un solo hombre á rivalizar en abnegacion y en union. (*Muy bien, en la mayoría.*)

¡Ah señores! Os habeis llevado chasco, y de estos chascos os esperan muchos. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Pido la palabra.)

Yo entiendo que el Reglamento, por su carácter y por su índole, dispone y determina que sobre actas que la Comision estima graves no se debe dar dictámen, sino pasar un oficio á la Mesa declarando que tal acta es grave, y el dictámen sobre ella lo da el Tribunal de actas.

Dentro, pues, del Reglamento, en virtud de las prescripciones reglamentarias, en cumplimiento de los deberes que este Reglamento impone, el Sr. Presidente de la Cámara ha creido, en mi sentir con perfecta razon, que no habia hoy nada que votar.

La Cámara, con un aplauso unánime á la abnegacion manifiesta del mismo interesado en el acta y á la de aquellos que sostenian el dictámen, ha declarado que hay un hecho real, y es, que el acta de Purchena tiene importancia, sea por lo que sea; y sin que yo dé la razon á los que la creen limpia ni á los que la creen defectuosa, observo que hay cuestiones, que hay dudas que deben pasar al Tribunal de actas graves para que decida lo que le parezca, pues la mayoría no estará nunca dispuesta á pasar por actas que no tengan en el órden moral, en el órden real, en el órden legal, una perfecta prueba de su legalidad.

Por lo demás, yo no puedo nunca pedir que se quebrante el Reglamento. Centinela avanzado del Reglamento es el Sr. Presidente; defensora del Reglamento es la mayoría que le ha elevado á ese sitio: el Sr. Presidente interpreta el Reglamento; la mayoría, cuando cree que lo interpreta bien, y estoy seguro que ahora lo interpreta bien, apoya con su voto las decisiones del Presidente; pero si en alguna ocasion pudiera yo ver hasta con gusto que el Reglamento se quebrantára, sería en la ocasion presente, para que se viera de qué manera y con qué gusto la mayoría habia hecho su manifestacion; para que se viera hasta qué punto era uniforme la opinion de la mayoría: siendo igual que el voto se emita en un sentido ó en otro, para la union, porque cuando á la mayoría se le toca, cuando se quiere poner en duda su homogeneidad, cuando se cree que aquí va á suceder que los partidos liberales esta vez tambien se van á deshacer por algunas rencillas, siempre votará como un solo hombre, para probar que está unida en una identidad de pensamientos, y que los que fian en nuestras divisiones no hacen más que formar castillos en el aire. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Marqués de Sardoal?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo he oido ya á S. S., y le ha oido la Cámara, sobre la cuestion reglamentaria dos veces.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues pido la palabra para una alusion personal, como individuo de la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede consentir, sin faltar expresamente al Reglamento, que se vote sobre la toma en consideracion de ningun voto particular desde el momento en que se ha retirado el dictámen de la mayoría. ¿Se toma en consideracion el voto particular? Pues los Sres. Diputados tendrán derecho á discutir sobre él, y á la mayoría, cuando no queria discutir y se reservaba el derecho de pensar, se la obligará á discutir á la fuerza. Señores, no solo esto es contra el Reglamento, sino contra el buen sentido.

Tiene S. S. la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No insisto en mi propósito. He creido que con arreglo al Reglamento, que con arreglo á la jurisprudencia, dando esa única interpretacion que el Reglamento puede tener, se debia proceder á una votacion. Despues de todo, ¿qué importaria una votacion? ¿No han demostrado los aplausos con que han sido acogidas las palabras del Sr. Ministro de Fomento, que estaba predispuesta la Cámara á seguir el noble consejo inspirado en el más alto ejemplo de abnegacion que ha dado el candidato electo por el distrito de Purchena? Si los aplausos casi unánimes de la Cámara son una expresion de su deseo, ¿qué habremos perdido con que esta expresion, que no es legal, porque las manifestaciones por medio de aplausos no existen en el Reglamento, se encarne en la única manifestacion legal que pueden tener los acuerdos de la Cámara, es decir, en una votacion? ¿Qué

conseguís en sostener lo contrario y dar á las minorías pretesto para decir que no se les da la garantía que el Reglamento quiere que se les conceda? Aquí no habrá ni vencedores ni vencidos; habrá distintas opiniones manifestadas con arreglo al Reglamento, y por lo mismo tendrán una fuerza que no tendrán esas otras manifestadas en una forma que podrá ser expresion de la voluntad de las colectividades ó de la muchedumbre, pero que jamás se ha pensado que sea la expresion de la voluntad legal de un Congreso.

Así es que yo no insisto; he hecho estas observaciones porque pensaba que la manera de resolver esta cuestion era llegar á una votacion.

Por lo demás, como indivíduo de esa Comision, tengo que decir al Sr. Ministro de Fomento que aquí no ha habido cuestiones ni de mayoría ni de minoría, y la prueba es que indivíduos de la mayoría han firmado el dictámen de la Comision, y que un indivíduo de la mayoría, más caracterizado, ha firmado el voto particular; y que el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso en este momento, por haberse hallado ausente de la junta en que de este asunto se trató, no firmó el dictámen, y por lo tanto no tiene de qué arrepentirse, porque no ha manifestado ni en uno ni en otro sentido su opinion.

Por lo demás, como S. S. sabe lo que con motivo de este asunto ha acontecido, creia yo que no tenia razon para apelar á la mayoría, porque esto seria lo mismo que convertir la cuestion, que es jurídica, en cuestion política; y como resulta que aquí han sido campeones de esa misma idea que apoya el Sr. Ministro de Fomento indivíduos de las minorías, desde el momento en que S. S. trata de deslindar los campos y hablar de mayoría y de minorías, ¿cómo se quiere que los indivíduos de las minorías en el seno de la Comision vayan á dar un voto que puede significar un voto de confianza al Gobierno? Esto no puede ser; si el Reglamento se hubiera cumplido y S. S. no hubiera tratado de dividir la mayoría y la minoría, puesto que de una cuestion jurídica se trata, entonces habria podido hacerse lo que S. S. ha intentado, puesto que han sido campeones decididos de la gravedad ó de la lenidad del acta de Purchena lo mismo los indivíduos de la mayoría que los pertenecientes á las minorías.

No tengo más que decir. Queria lavar esta especie de cargo que sin deseo por su parte podia desprenderse de una mala interpretacion de las palabras de mi amigo el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): He debido de explicarme muy mal, cuando mi digno amigo el Sr. Marqués de Sardoal, que tiene tanto talento y tanta práctica parlamentaria, se ha creido en el deber de dar ciertas explicaciones que yo respeto mucho; pero que solo han podido deducirse de una mala interpretacion de mis frases, dichas con el calor, con la pasion y con el temperamento de que quisiera despojarme en ciertas ocasiones. Cuando he hablado de la minoría, no me he referido á la minoría que tiene representacion en la Comision, ni siquiera, en honor de la verdad, me he referido á la minoría conservadora que se sienta en esos bancos, considerada esa minoría por las personas que individualmente la forman en este recinto. Me he referido, y esto lo comprende mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal tan bien como yo, porque ambos leemos periódicos políticos, á otras minorías, porque el sistema parlamentario es un sistema de publicidad, de ámplia discusion. Ninguna de las palabras que he pronunciado se referian á los indivíduos que están en la Comision en minoría, cualesquiera que fuesen su voto y su opinion. ¿Cómo habia de referirme á ellos, si yo he tratado de probar en las pocas palabras que he pronunciado, que las cuestiones de actas, á juicio del Gobierno, no tienen nada que ver con las cuestiones de mayoría y minorías? El Gobierno ha intentado despojarlas de ese carácter, llevando su intento hasta la exageracion.

De manera que, desde el punto de vista del voto y del dictámen, desde el punto de vista de la determinacion concreta que sobre este asunto hubiera de recaer, el Gobierno se ha guardado muy bien de dar su opinion, y yo no he hecho más que hablar en tésis general de lo que ocurre cuando esa division tiene lugar en cualquier Parlamento, lo mismo éste que otro en que formasen la mayoría los señores de las minorías. Yo he qqerido decir que la cuestion de actas, que la cuestion que se refiere al orígen del ejercicio del derecho electoral, son cuestiones completamente libres para los Parlamentos. Y digo más: aquí, uno de los grandes pasos que hay que dar, y cuya necesidad confiesan todos, para afianzar el sistema representativo, llegar á la paz pública y satisfacer la necesidad que en el órden moral tienen las individualidades y las colectividades de ver que su propio derecho ha de realizarse, uno de esos grandes pasos, repito, estriba, en sentir mio y en sentir de todos los que de esto se han ocupado, en que las elecciones se hagan de tal manera que lleguen á ser los representantes legales de la opinion pública los legítimos, los genuinos representantes de los electores.

Y creo yo, porque lo enseña la experiencia (y el Sr. Marqués de Sardoal, que es mucho más ilustrado que yo y ha hecho estudios profundos sobre la materia lo conoce), que no se llegará á que el sietema representativo se depure de estas corruptelas, sino por votos de energía de los Parlamentos; que en vano los Gobiernos se propondrán seguir la conducta más legal en las elecciones, porque dado el movimiento y dadas las naturales aspiraciones de los partidos en sus luchas, cuanta más libertad haya para la manifestacion del pensamiento, más difícil será al Gobierno enfrenar á los partidos en sus contiendas de manera que las elecciones sean perfectamente legales. ¿De dónde ha de arrancar, pues, el remedio? ¿Quién ha de poner los primeros pilares, la piedra angular de la pureza del sistema parlamentario? El Parlamento mismo. Y esto lo sabe el Sr. Marqués de Sardoal mejor que yo; esta es la historia de los pueblos que han llegado á la verdad electoral. Es necesaria una gran energía en los partidos para castigar los desmanes de sus propios amigos; es necesario que cuando se trata de realizar la verdad electoral, cuando se viene á una Comision para dar dictámen, todo el mundo se arranque del corazon todo afecto, todo recuerdo de la lucha política, y solo atienda al interés general, al interés de la verdad electoral. A esto me he referido; de ninguna manera á la conducta de S. S. ni á la conducta de la minoría conservadora-liberal.

He creido deber dar una contestacion á las opiniones manifestadas, no dentro del Parlamento, sino fuera de él, porque como este sistema representativo es de publicidad, como se compenetran, por decirlo así,

las ideas que se emiten en la prensa, en los periódicos, en las reuniones, en los *meetings*, teniendo cada una su esfera y su grandeza, con las que se emiten en esta Cámara, que no se confunden, pero que vienen todas á formar eso que se llama opinion pública, he notado que se habian manifestado algunas dudas respecto á lo que ocurria, y de aquí se podia deducir que esta mayoría estaba por lo ménos hecha añicos, error que yo respeto. Pero yo personalmente, no como Ministro de Fomento, sino como el Diputado Albareda, en toda cuestion de duda estoy dispuesto á opinar por la gravedad del acta, para que se estudie de nuevo en un Tribunal superior que en definitiva falle. Donde hay duda hay pleito, y los pleitos los decide el Tribunal, no los decide una votacion de los Cuerpos Colegisladores, porque así se cumple con el espíritu de la nueva ley.

Por consiguiente, entiendo yo, y despues de todo creo que el Sr. Marqués de Sardoal me va á dar la razon, porque sabe que él y yo en estas cuestiones de amor al sistema parlamentario no tenemos más que leves diferencias, puesto que buscamos los dos, aunque por distintos caminos, que este país esté regido por el sistema constitucional y parlamentario, como pueda estarlo el país más liberal de Europa; entiendo yo que en las actas graves no se da dictámen declarándolas graves, sino que la Comision las declara graves y envia su comunicacion á la Mesa para que la Mesa lo ponga en conocimiento del Congreso. Por esto he dicho que si se tratara de saber cómo piensa la mayoría, la mayoría entiende y quiere que el acta sea declarada grave; unos porque así lo creen, otros por abnegacion, otros por patriotismo, todos porque tienen gran confianza en la rectitud del Tribunal que á va decidir en definitiva.

Pero como el Sr. Presidente ha interpretado rectamente el Reglamento; como lo que ha dicho es justo; como debe ser apoyado por la mayoría, y más cuando como ahora acierta á ser perfecto intérprete del Reglamento, yo, abundando en las ideas del Sr. Presidente, entiendo que esta es una cuestion de Reglamento; que no hay necesidad de que recaiga una votacion sobre ella, y el Sr. Marqués de Sardoal, tan gran parlamentario, tan amigo de que este sistema se robustezca, tan deseoso de que todos los liberales respeten el sentido práctico de las instituciones, para que mis amigos los conservadores no crean que son los únicos que tienen la luz y el fuego sacro de la justicia, yo creo que hará un servicio á las instituciones representativas abundando en las ideas en que abunda la Cámara, para que no se hable más de esta acta. El pensamiento de la Comision es que esta acta sea declarada grave; despues pasará su comunicacion á la Mesa, para que la Mesa lo ponga en conocimiento del Congreso. Todo el mundo sabe la voluntad de la mayoría; habremos cumplido con el Reglamento, y creo que no hay que hablar más sobre el asunto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La habia pedido antes el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Estoy completamente de acuerdo, en el fondo, con la doctrina expuesta por el Sr. Ministro de Fomento. Ciertamente no podia yo pensar que S. S. se referia á mí y queria hacer una cuestion de verdadero sentido de mayoría y minoría con este objeto; que lo que queria era hacerse cargo de opiniones que fuera de aquí habian circulado y no queria dejar pasar sin correctivo, y ha aprovechado la ocasion para imponer ese correctivo.

Respecto del segundo punto yo no insistiré, y conste que doy esta satisfaccion al Sr. Presidente y se la doy al Sr. Albareda y á la Cámara entera; yo no insistiré en mi intencion, en mi proyecto, del cual desisto, sin que por otra parte me convenza de que no era más oportuno. Mi propósito era que la cuestion que se debate quedase declarada y terminada hoy, porque un voto de la Cámara declarándola grave causaba estado, y al retirarse el dictámen y no discutirse y votarse el voto particular, la cuestion de gravedad del acta de Purchena queda en pié y ha de volver á la Comision, y como en el seno de la Comision ha habido indivíduos que pensaban que el acta era grave y otros que pensaban que el acta era leve, es necesario una de estas dos cosas: ó que dén un voto contrario al que dieron los que declaraban leve el acta, ó que dén un voto contrario al que dieron los que la declararon grave; de manera que siempre habrá para unos ó para otros alguna pequeña mortificacion de amor propio. Manera de que esto no existiera, que la Cámara, cuya opinion conocemos y sabemos, se sirviera dar un voto con motivo del voto particular del Sr. Linares Rivas, primero, porque es más reglamentario; segundo, porque es más conveniente. Pero, puesto que el Sr. Presidente piensa otra cosa, y el Sr. Ministro de Fomento piensa como el Sr. Presidente, yo, salvada mi opinion, no insisto sobre este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Habia pedido la palabra para hacer algunas observaciones que yo juzgaba pertinentes, con motivo del incidente que se ha suscitado, y he tenido que volverla á pedir para contestar á la alusion, mejor que á la alusion, á la increpacion verdadera que el Sr. Ministro de Fomento dirigia á estos bancos; bien es verdad que en su rectificacion el señor Ministro de Fomento ha explicado el motivo de su fogosa y ardiente primera peroracion. Alguien necesitaba que S. S. recordara cuáles eran los fines de ese Gobierno; álguien debiá necesitar que S. S. hiciera una ardorosa excitacion á mantener la union de las filas; pero ese álguien no era ciertamente la minoría conservadora, á la que, para combatir á ese Gobierno en sus fines y en su conducta, y para procurar combatirle por todos los medios parlamentarios que tiene á su alcance, precisamente han enviado á este sitio sus electores. Pero el Sr. Ministro de Fomento ha dicho en su segunda rectificacion que se referia á lo que habian escrito los periódicos, ó á lo que se habia dicho por ahí; solamente que S. S. en el calor de la improvisacion se dirigió á estos bancos, increpándonos por unas risas que excitaron un trozo de los más elocuentes de su discurso. Nos habló de que nos habíamos de morir de viejos en la oposicion, cosa que arrancó un aplauso nutrido y unánime de la mayoría, y concluyó diciendo que nos habíamos llevado chasco. Y yo decia, mientras el Sr. Ministro de Fomento hacia un discurso político tan elocuente y de tanta altura, nosotros que no nos habíamos reido, y que cuando las risas provocaron su apóstrofe, ni el Sr. Ministro de Fomento miraba hácia este lado, sino que miraba al centro de la Cámara, decia yo: ¿á quien está contestando el Sr. Ministro

de Fomento? ¿Qué poder de adivinacion tiene el señor Ministro de Fomento, para suponer intenciones que no hemos demostrado? Porque si yo hubiera hablado antes, hubiese dicho lo que voy á decir ahora mismo, y es, que yo no tenia ningun género de interés en provocar ninguna clase de votaciones. ¿Qué voy á adelantar yo con las votaciones? ¿Puede creer nadie que yo aspirase á que la mayoría contase mayor número de votos, si íbamos á votar la gravedad del acta ó á procurar que se votase unánimemente? De consiguiente, yo no tenia interés alguno en que la votacion tuviera lugar, ni aun siquiera pensaba yo ocuparme de la cuestion reglamentaria que ha suscitado el Sr. Marqués de Sardoal; sencillamente, porque yo entiendo la cuestion reglamentaria tal y como la ha explicado el Sr. Presidente de la Cámara, con una sola diferencia, que el Sr. Presidente de la Cámara quizá allá en el fuero de su conciencia, que el Sr. Presidente no ha de responder á las observaciones de los Diputados, estará de acuerdo conmigo, y es, que habiéndose abierto la discusion sobre el voto particular, y habiéndose hablado en contra del voto particular, porque á otro título no podia hablar el Sr. Martin Toro sobre ese voto particular, no se le ha podido conceder la palabra á la Comision hasta que hubiera hablado el Sr. Linares Rivas. Pero si antes de eso, si antes de llegar á la discusion del voto se hubiera levantado un indivíduo de la Comision y hubiera retirado el dictámen de la mayoría de la misma, yo creo que el voto destruia el dictámen y aquí no habia nada que hacer esta tarde.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento cómo el pecar de malicioso no es siempre hábil, y que si aquí alguien resulta chasqueado, no es la minoría conservadora, ni el indivíduo que dirige la palabra al Congreso. Yo habia pedido la palabra al desaparecer el dictámen de la mayoría y el voto particular, para levantar una protesta en honra del Congreso, contra una cosa que pasaba como autorizada, contra una cosa que ha servido tambien para uno de los mejores y más elocuentes párrafos del discurso del Sr. Ministro de Fomento. Yo he pedido la palabra para decir: la manifestacion del Sr. Martin Toro es personalmente noble, patriótica, digna, merecedora de aplauso de la mayoría, si la mayoría cree que el acta de Purchena la ha perturbado; pero el Congreso no puede oir semejante manifestacion.

Qué, en todas las actas, en cualquier acta, ¿no hay más que el interés de los candidatos que contienden? ¿No hay el interés público? ¿No está el interés del sistema representativo por encima de los intereses particulares? ¿Qué me importa á mí que el Diputado electo por Purchena sea admitido ó no lo sea? Si el acta es grave, debe pasar al Tribunal de actas; pero si no lo es, el Congreso cometeria una insigne injusticia no aprobándola. Qué, ¿en qué tribunal del mundo, vosotros los que habeis invocado, y el Sr. Ministro de Fomento invocaba el sentido jurídico con que debia proceder la Comision de actas, en qué tribunal del mundo, repito, se condenaria á un reo que fuera sentenciado á una pena temporal, á una pena perpétua, sólo porque el reo dijera: mi remordimiento y mi conciencia me dicen que soy un criminal que merece mayor pena? No; yo he querido recoger la cuestion del acta de Purchena, lleno del espíritu de las palabras del Sr. Ministro de Fomento, que fué el espíritu de mis palabras el dia que he defendido yo aquí un acta y en que os rogaba á vosotros, Sres. Diputados, que en las cuestiones de actas no viérais cuestiones de mayoría ni minoría: yo me levanté entonces á haceros un ruego y á decir á la Comision: cerrad los oidos, no escucheis esas peticiones generosas, ponéos bien con vuestra conciencia: si creeis, como el Sr. Montilla ha repetido esta tarde despues del ruego del Sr. Martin Toro, que el acta es leve, dad vuestra opinion en ese sentido y no accedais al deseo del candidato electo, porque sobre el interés privado está el interés público, y sobre el interés público está el decoro, la dignidad y la honra del Parlamento. (*El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.*) ¿Es que por ventura los indivíduos de la Comision de actas son abogados y representantes de los Diputados que traen las credenciales? Pues entonces, ¿para qué se nombra una Comision? Cada Diputado nombraria su abogado defensor. Esta es la manera de mirar las cuestiones de actas, y ha hecho bien el Sr. Ministro de Fomento, y yo le aplaudo, en hacer presente á la mayoría la manera y el criterio jurídico con que deben resolverse estas cuestiones; pero si acaso la opinion se ha extraviado, ¿de quién es la culpa? ¿Por qué se han preocupado los círculos políticos de Madrid en estos dias? ¿Por qué se habrá preocupado España al ver que ha habido dos sesiones perdidas en estos dias, cuando es urgente la constitucion del Congreso? ¿Es por culpa de la minoría? No; es por aplicar el criterio político á la resolucion de las actas. ¿Quien le ha aplicado? Precisamente el carácter político que en todo se advertia. ¿Qué ha sucedido aquí que haya merecido tantas emociones, tantos cabildeos, tantos medios que matan la respetabilidad de la Comision? ¿Cuándo se ha visto que una Comision á quien un Cuerpo Colegislador confía un encargo, posponga su juicio y lo someta al arbitraje de nadie? ¿Cuándo se ha visto que porque una Comision se divida en sus opiniones, se estremezca el sistema representativo y sea necesario buscar al Ministro más apasionado y elocuente para venir á hacer una catilinaria en defensa del mismo sistema? ¿Se habia dividido la Comision? Pues venga aquí con su division, que aquí votaremos todos; eso no es cuestion política; las cuestiones de actas son cuestiones libres; eso no podia dividir la mayoría, y si la dividia, la llenaria de respetabilidad y consideracion, porque demostraria que no hacia de las cuestiones de actas cuestiones políticas.

Despues que se han agotado todos los recursos; despues que un candidato por abnegacion, queriendo sobreponer su interés personal, queriendo echar el manto de su abnegacion sobre nuestros deberes; despues que un Ministro viene aquí á pronunciar un discurso como el que hemos oido esta tarde, sin que las oposiciones hayan hecho la menor demostracion, ni aun de risa; despues de todo eso, y cuando la Cámara es la que debe resolver esta cuestion, vosotros, y solo vosotros, sois los que habeis dado carácter político á la cuestion de actas; es decir, cuando se ha tocado á un acta de un indivíduo de la mayoría; porque cuando se han discutido las actas de los indivíduos de la oposicion, entonces no ha habido cuestiones políticas; entonces no se divide la Comision jamás; entonces no habia necesidad de recursos extremos y extraordinarios; pero cuando se tocó con un indivíduo de la mayoría, entonces todo fué conflagracion, dudas, perturbaciones; entonces suspende las sesiones el Congreso, se apela á medios extraordinarios, no se consigue resultado, y entonces era necesario dar muestras de una abnegacion extraordinaria; la del Sr. Toro. Entonces era necesario entonar los cantos de la eternidad en medio del

abismo, para la fundicion de esta mayoría quebrantada.

¿No ve la Comision el espectáculo sensible y censurable de venir mañana á presentarse unida aquí, para demostrar ante el país que es la cuestion política la que encierra el acta de Purchena? Venga dividida, como dividida aparecia, y obraremos todos con independencia; para el Gobierno no puede ser cuestion política; votaremos los de la minoría con algunos de vosotros lo que entendamos que es más justo, y entonces no habrá sucedido nada que sea alarma y que no sea digno de respeto y de consideracion. Mientras esto no suceda, la retirada del dictámen, más que nada, sobre todos los hechos de los dias anteriores, pregona á la faz del país que aquí las cuestiones de actas la estais resolviendo con el criterio político de partido, puesto que lo habeis demostrado en el momento en que se ha puesto en duda si un indivíduo de vuestro partido debia ó no tomar asiento en el Congreso; que cuando se trata de los demás, para eso os encontrais unidos fácilmente.

Créame el Sr. Ministro de Fomento; su gran influencia, su grandísima elocuencia debe emplearla para que las cosas subsistan como estaban (*El Sr. Linares pide la palabra*); esto en bien del Congreso, en honor de la Comision; que por lo demás, si este consejo desautorizado prevalece, yo estoy completamente tranquilo, ni siquiera me parece que voy á llegar á viejo esperando la herencia, estoy resuelto á esperar mucho. Blanquean ya mis cabellos altos; es indudable que empezarán á blanquear más; que al fin, los disgustos que me dais deben hacerse sensibles en la parte externa; pero admitiendo lo que debo dar á la realidad, estoy tranquilo; porque yo sé que en la luna de miel (y en la luna de miel estais) todo se vuelve juramentos de amor eterno; pero trascurre el tiempo, y sin que haya fuerzas humanas que lo eviten, en aquel palacio de felicidad encantada entra el cansancio, el desvío, que á veces llega hasta el ódio. ¡Quiera Dios que no os odieis alguna vez los que ahora os jurais amores para siempre!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Algo fatigado me levanto á responder al Sr. Romero Robledo, porque he estado recientemente enfermo, quizá por los muchos cabellos blancos que yo tengo y que creo prematuros; pero ha dado tan gráfica y filosófica explicacion S. S. á eso de los cabellos blancos, que ya me explico yo por qué tengo tantas canas. ¡Si desde que conozco á S. S. ha pasado la vida dándome disgustos!

No siendo este elocuentísimo y brillante discurso que acaba de pronunciar S. S. más que la última palabra que se encadenará fácilmente con el que veo venir quizá mañana ó pasado mañana, debo decir á S. S. que yo le he oido con gusto, como le oigo siempre, porque es muy elocuente, tiene mucho talento, me es personalmente muy simpático; solo me disgusta la política que hace cuando es Ministro de la Gobernacion; pero me encanta cuando está en la oposicion siendo gala y ornamento de la Cámara.

Por consiguiente, ahora que le veo en ese sitio, puedo dar rienda suelta á mi afecto pidiendo á Dios que la permanencia en él de S. S. sea larga, para bien de este país y para tener yo en mi vida algunos ratos de contento.

Por lo demás, buscando el sentido recto de su discurso, resulta de sus frases que la Cámara ha hecho bien declarando el acta grave, cualquiera que sea el procedimiento que haya seguido, débase á la abnegacion del indivíduo interesado en ella, débase al patriotismo de todos: y esta es tambien la declaracion de la mayoría de la Comision. (*Un Sr. Diputado de la minoría*: No hay declaracion.) Señores Diputados, discutamos como hombres y formalmente; así se ha manifestado hasta por el interesado. ¿Y es novedad que en las discusiones de esta clase la iniciativa del acto que la Cámara ejecuta arranque de una manifestacion patriótica de los interesados? ¿Es este hecho nuevo? ¿No hay antecedentes de esto en las Asambleas? ¿Hay motivo para dar al caso presente la importancia que le ha dado el Sr. Romero Robledo? No.

Preguntaba el Sr. Romero Robledo, en esa forma de interpelacion que es quizá la que más se presta á los arranques de la elocuencia, por qué se fijaba en el dia de hoy tanto la atencion en la actitud de la mayoría en la cuestion del acta de Purchena. Pues la contestacion es sencilla: porque esta mayoría, en cuestiones de actas, que son las traidas aquí hasta ahora, resuelve con una completa y absoluta independencia, y porque todas las cuestiones las ha de resolver lo mismo, y vuestros escritores públicos se han de cansar de escribir artículos elocuentes, y vosotros de decir que esta mayoría no tiene mando, ni tiene gobierno, ni tiene direccion; porque el mando, el gobierno y la direccion aquella á que estaba acostumbrada otra mayoría, ni la tiene ésta, ni la ha de tener, ni la soporta, ni la ha de soportar, ni el Gobierno se la ha de exigir; porque esta mayoría, para saber lo que tiene que hacer y lo que ha de votar, no ha de estar como otras aguardando á que 15 ó 16 personas dignas, de gran valer, de mucho talento, de grandes conocimientos administrativos, que partian todas las noches y todas las mañanas del Ministerio de la Gobernacion, vinieran á dar órdenes á los respectivos pelotones que habian de estar al dia siguiente como compañías militares en sus puestos para tomar cada uno de ellos su parte en la campaña que se suscitase.

Nada de esto pasa ahora; nada de esto ha de pasar: apresuráos á escribir, á decir, á hablar que esta mayoría está desunida, que no tiene jefe, que aquí no hay Ministro de la Gobernacion, y si quereis, que no hay Ministros de ninguna clase.

El Gobierno, señores de la mayoría, no os ha de mandar en esta cuestion ni en ninguna; vendreis por vuestro propio gusto, vendreis á sostener vuestras opiniones y no os dividireis; y si llega un dia en que os dividais, aquel será un dia de luto para la Pátria, pero quedará vuestra dignidad salvada. Por consiguiente, siga la oposicion en ese camino, y nosotros con nuestro desórden seguiremos salvando nuestra dignidad y realizando la política que creemos más conveniente para el interés público y para el afianzamiento de las instituciones.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo puedo asegurar al Sr. Ministro de Fomento que nuestros escritores no se han de considerar burlados por el trascurso del tiempo, aunque éste sea de seis años, que tenga que combatir. ¡Ojalá que lleguéis á fundar un poder que pueda resistir tanto tiempo!

Pero tengo que hacer al Sr. Ministro de Fomento una rectificacion más importante. El Congreso ha oido de qué manera he tratado yo la cuestion referente al

acta de Purchena. Si en el poco trascurso de tiempo que ha mediado, mi memoria no me es infiel, no ha salido de mis labios ni una palabra que pudiera traducirse en exámen de la conducta del Gobierno en este desdichado asunto. El Sr. Ministro de Fomento ha querido recordar la época en que yo tenia la honra de ser Ministro de la Gobernacion, y ha querido lisonjearos á costa de la dignidad é independencia de las mayorías de quienes yo tuve la honra de ser apoyado, y á esto no tengo más que decir una cosa: sois, segun dice el señor Ministro de Fomento, una mayoría muy independiente; debeis votar segun lo que os digan vuestras conciencias; pero en el primer acto que habeis celebrado se os dijo que no examinárais si eso era bueno ó malo, sino que examinárais lo que convenia al Gobierno. Poned en armonía lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Fomento con lo que os dijo otro personaje, y olvidad los tiempos en que yo tenia la honra de ser Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas habia pedido la palabra, pero creo que luego la renunció.

El Sr. **LINARES RIVAS**: He vuelto á pedirla, Sr. Presidente, para decir algunas palabras sobre el fondo de esta cuestion, y tambien algunas otras con motivo de la alusion que me ha dirigido el Sr. Romero Robledo. Necesito fijar el sentido del acuerdo tomado por la Cámara para que no haya division ni dificultad de ninguna clase; porque el Congreso habrá observado que despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Toro y de lo dicho por la Comision, yo como autor del voto, no he tenido ocasion de pronunciar ninguna. Confieso que me he callado porque he entendido entonces, y sigo entendiendo ahora, que la Comision ha tenido la bondad y la atencion, que le agradezco en el alma, de retirar el dictámen que habia suscrito, para que accediendo á las indicaciones del candidato que figura en el acta, se adhiriera al voto.

Si este es el acuerdo de la Cámara, como yo entiendo, no tengo nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay acuerdo de la Cámara, Sr. Linares Rivas, y sí una manifestacion de la Comision, conforme con los propósitos de S. S., hecha aquí con la solemnidad con que pueden hacerse estas cosas, pero en una forma reglamentaria que no permite que haya acuerdo.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Conforme. Quiere decir que la Comision ha retirado el dictámen para que fuera dictámen el voto particular; y como eso era lo que yo necesitaba que constara para justificar mi silencio, que de otra manera podia prestarse á interpretaciones diversas, aclarado este punto no tengo más que decir.

Pero ahora tengo que recoger algunas alusiones del Sr. Romero Robledo. Ya otro dia las he recogido; entonces me parecieron injustas, y hoy siguen pareciéndomelo todavía más. Yo no puedo despojarme en este momento del carácter de presidente de la Comision de actas, y como tal, tengo que restablecer la verdad de los hechos y justificar las cosas cuando necesitan justificacion, como sucede ahora despues de las palabras del Sr. Romero Robledo. Su señoría entiende que la Comision de actas no halla motivo para dudas ni dificultades, y que ni siquiera tiene que hacer la vista gorda cuando de ciertos dictámenes se trata, y que cuando un interés político la agita y la mueve, es cuando únicamente se presentan las dificultades, es cuando aparecen las discordias que ha visto en su fantasía el señor Romero Robledo, y que S. S. ha creido que iban á estallar con grandísimas proporciones en esta acta. Esto ha dicho el Sr. Romero Robledo, y esto me importa desmentir, como representante de la Comision de actas, y despues por lo que á mi propio interés personal se refiere. Yo retaria al Sr. Romero Robledo para que si fuera posible rever las actas que se han aprobado en esta Cámara y buscar un procedimiento de buena fé aplicado á todas ellas, se pudiera conocer si en cualquiera de las actas aprobadas hasta ahora ha habido motivo de dificultades ni de discordias de ninguna especie, y si hay motivo para aprobar un dictámen contrario al que la Comision ha propuesto á la Cámara y ésta ha aprobado. Porque es muy fácil, en las cuestiones de actas, formar un criterio opuesto á la realidad, sin que haya mala intencion, y solo por efecto de las circunstancias.

Cada candidato que trae un acta, cuenta aquí un cuento, sabe todas las cosas que han pasado en el distrito, sabe todo lo que ha ocurrido, si me es permitido decirlo, con todos sus pelos y señales; sabe detalles relativos á su acta, que la Comision no conoce, que la Comision no puede apreciar nunca sino cuando esos hechos vienen comprobados de un modo indudable. De manera que puede tener razon el interesado, y sin embargo la Comision puede quedar tambien perfectamente á los ojos del Sr. Romero Robledo y á los de la Cámara toda. Puede un candidato electo tener razon por lo que á él toca, dado el conocimiento que tiene de su acta. Pero como esos hechos no están justificados, la Comision tiene que prescindir de esas manifestaciones que no tienen más respetabilidad, aunque ésta sea mucha, que la del candidato que las hace, y presentar en su consecuencia el dictámen que luego aprueba ó desaprueba el Congreso.

Ya consignado esto, tócame decir al Sr. Romero Robledo que la severidad de la Comision, hasta ahora, no ha recaido más que en indivíduos de la mayoría; los indivíduos de la minoría han presentado aquí unas actas de tales condiciones y de tal naturaleza, que han dado ocasion á la Comision para no oponerse á ellas, y para que no presentando dificultades, pudieran los Diputados de la minoría sentarse aquí. Los dos casos de incapacidad se declararon contra indivíduos de la mayoría; los dos casos de actas graves que constan en la mesa del Congreso, resueltos fueron tambien contra indivíduos de la mayoría, y el mismo acuerdo que hoy acaba de tomar la Comision recae tambien en un indivíduo de la mayoría. Vea, pues, el Sr. Romero Robledo cómo la Comision tiene criterio fijo, cómo la Comision no se mueve por espíritu político. Puede haber alguna equivocacion y division, que equivocaciones y divisiones caben en donde hay opiniones, entre quienes tienen libertad de espíritu y de accion; pero el interés político desaparece á las puertas de la Comision. La Comision no ha pecado, y si estuviera dispuesta á pecar, más bien pecaria contra la mayoría que contra la minoría, porque entiende siempre que es la minoría la que necesita la benevolencia de la mayoría. He dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho que la extraordinaria victoria que ha obtenido el Sr. Linares Rivas le haya privado en este momento de la exquisita prudencia que necesitaba. La razon es muy sencilla. Yo sostengo que en algunas de las actas apro-

badas por el Congreso, sin más que variar en el voto particular que ha suscrito S. S. el nombre del distrito y el de algunas secciones, copiando literalmente su voto, resultaria el dictámen de gravedad sobre algunas de las que ha aprobado el Congreso. (*El Sr. Linares Rivas*: Reto á S. S. á que lo haga con documentos.) ¿Su señoría lo pone en duda? (*El Sr. Linares Rivas*: Lo niego.) Yo dejo aquí mi afirmacion, porque esta es una cuestion que no podemos resolver en el momento. Todo el mundo ha leido el voto particular de S. S.; todos conocen las consideraciones que ha hecho la minoría conservadora respecto de otras actas, y si hay algun observador curioso que quiera invertir sus ocios y un poco de paciencia en hacer este cotejo, se convencerá de si yo tengo ó no razon.

Pero esto importa poco. Su señoría ha ido más allá. Ha querido concluir de poner la ceniza en la frente á la Comision, y ha dicho: en otras actas no ha sucedido lo que en la de Purchena; en otras actas todo era cuentos de candidatos, y en la de Purchena se trata de hechos probados. Todos los compañeros de S. S. han creido que en la de Purchena pasaba lo que ha pasado en las demás actas. (*El Sr. Aguilera*: Pido la palabra.) ¿Para qué quiere el Sr. Linares Rivas acentuar más su victoria?

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Creia yo, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo no necesitaba apelar á su gran habilidad sino cuando se encontraba en el banco azul, porque entonces es cuando real y verdaderamente necesitaba hacer prodigios de ingenio para defender sus actos, poco defendibles, políticamente hablando; pero presumia que ya desde los bancos de la oposicion se habria enmendado y corregido, y que nos daria, no pruebas de ingenio, que esas puede suministrarlas S. S. á cada momento, sino de madurez y de rectitud cuando se apelaba á S. S. como yo he apelado esta tarde.

Yo he dicho á S. S. que los dictámenes de la Comision de actas ya presentados lo habian sido con el carácter de leves, porque de las pruebas escritas no resultaba ninguna gravedad; y examinados estos puntos con detencion, se han dado dictámenes que hoy ya están aprobados por el Congreso; pero yo no he dicho, Sr. Romero Robledo, ni podia decir que en aquellas actas en que hubiera pruebas la Comision hubiera de ser una especie de máquina automática que no tuviera más que una sola voz, porque sobre documentos y pruebas viene la controversia entre los hombres, y allí donde estas pruebas se presentan, se examinan y se aprecian segun la diversidad de criterio.

Por eso el resultado tiene que ser positivo en cualquiera de los dos casos. Donde no hay documentos, donde no hay pruebas, seria caprichoso y arbitrario discutir; no existiendo aquellas, no hay medio de apreciarlas; pero cuando hay pruebas, es cuando cabe la libertad de apreciacion y hay motivos para discutir, y entonces es cuando yo decia que no tenia nada de particular que en un caso concreto se dividieran las opiniones. La opinion de unos y otros es libre, y ninguno de nosotros sabe quién es el candidato. Eso podrá decirlo el Congreso sin que haya mortificacion para nadie.

Por lo demás, yo entiendo que los individuos que componen conmigo la Comision de actas comprenderán el alcance de las palabras pronunciadas por el señor Romero Robledo y me harán la justicia de creer que no ha habido por mi parte ni una sola que justifique lo dicho por S. S. Es un verdadero ardid, un arma que puede y que debe emplearse por la oposicion, pero sobre la cual es inútil que yo diga nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **AGUILERA**: Señor Presidente, tenia pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **AGUILERA**: Tengo necesidad de usar de la palabra para alusiones personales, y ruego á S. S. que sea tan benévolo conmigo, que no me la niegue. Estoy en circunstancias especiales, como individuo que representa en la Comision de actas á una minoría á la cual se ha aludido por el Sr. Romero Robledo. No pienso, porque no me corresponde, hacer un discurso; solamente voy á recoger, en términos brevísimos, la alusion que me ha dirigido el Sr. Romero Robledo (*El Sr. Romero Robledo*: Inconscientemente), y la voy á recoger manifestando que si bien he sido uno de los firmantes del dictámen de la mayoría sobre el acta de Purchena, cuando en vista de los ruegos del señor Martin de Toro la mayoría de la Comision de actas, ó sean los firmantes del dictámen, creyeron oportuno discutir y decidir si se habia de mantener el dictámen ó si se habia de retirar, yo he votado y defendido la no retirada del dictámen. Esto me importa hacerlo constar. Yo he creido que una vez presentado el dictámen, solamente en virtud de presentacion de nuevos documentos puede ser procedente retirarlo, pero que por la simple manifestacion, por el simple ruego del Sr. Martin de Toro, no procedia retirarlo. (*El Sr. Aravaca*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está hablando para una alusion personal, cuando nadie le ha aludido.

El Sr. **AGUILERA**: Me ha aludido el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo ha dicho terminantemente que no habia aludido á S. S. (*Varios Sres. Diputados de la minoría*: Sí, sí.)

El Sr. **AGUILERA**: El Sr. Romero Robledo dirá si me ha aludido ó no.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Entendí que me atribuia una alusion como minoría, y dije que no, que habia sido inconscientemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no se cansará de oir hablar á SS. SS.; pero SS. SS. serán responsables del tiempo que se consuma en esto.

El Sr. **AGUILERA**: El Sr. Romero Robledo ha sostenido la improcedencia de la retirada del dictámen despues de haberse presentado, por el ruego nada más del Sr. Martin de Toro, y despues de sostener esa improcedencia, ha dicho que esto se hacia por motivos políticos y por evitar que la mayoría manifieste las divisiones que el Sr. Romero Robledo dice que existen en ella, y que yo ni lo afirmo ni lo niego; y á mí me importaba mucho, como representante de la minoría democrática-progresista, decir en este acto y no quedar bajo el peso de esa acusacion, que yo de ninguna manera, si la mayoría de la Comision por motivos políticos, y no más que por motivos políticos, habia retirado el dictámen, de ninguna manera estaba yo dispuesto á seguirla. Es necesario que entiendan los Sres. Diputados la diferencia grande que existe entre el individuo de la Comision de actas Aguilera, repre-

sentante de una minoría, y los demás indivíduos de la Comision de actas que representan á la mayoría. Hacedme la justicia de comprender lo excepcional de mi situacion; y si no teneis en cuenta que yo debo dirigir estas manifestaciones á la Cámara, sois notoriamente injustos conmigo y no os colocais en el caso en que yo me encuentro.

He de precisar lo que ha pasado, y al precisar lo que ha pasado vereis como no hay mengua para nadie ni motivo de censura. Desde luego el Sr. Martin de Toro hizo la noble manifestacion que todos con júbilo hemos escuchado. La mayoría de la Comision puso á discusion de una manera rápida, como exigia el caso, qué habia de hacerse con este motivo, y entonces la mayoría de los indivíduos de la Comision ha creido que en virtud de las manifestaciones, del ruego, de la súplica ferviente del Sr. Toro, estaba en el caso de considerar esa súplica con carácter análogo á otro motivo cualquiera en virtud del cual se retira un dictámen.

La mayoría ha dicho: si se retira un dictámen por la presentacion de un *Boletin oficial*, como el otro dia sucedió con uno que presentó el Sr. Otiz de Zárate, ¿cómo no hemos de retirar otro dictámen en virtud del ruego terminante, de la súplica expresa del Sr. Martin de Toro? Pero haremos la retirada sin variar de opinion, manteniendo nuestro criterio y la dignidad de nuestro voto. Esto creyó la mayoría de la Comision. Por tanto, no hay ofensa para la mayoría de la Comision; pero yo, señores, indivíduo de la minoría, y además indivíduo de la mayoría de la Comision de actas, que tengo el criterio, que en este punto está de acuerdo con el del Sr. Romero Robledo, de que una vez presentado el dictámen no debia yo autorizar que se retirara no habiéndose presentado documentos, tuve el disgusto de disentir del voto de mis compañeros; pero como me quedé en minoría, se hizo lo que la mayoría acordó. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado el dictámen y terminado este incidente.

Se leyó el dictámen relativo al acta núm. 142, que decia:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza; y

2.° Que se sirva declarar incapacitado á D. Celestino Aranda para ejercer el cargo de Diputado á Córtes por dicho distrito, como comprendido en el caso 2.°, art. 9.° de la ley electoral vigente.»

(*Véase el* Diario *núm.* 19, *sesion del* 12 *del actual.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda á la conclusion segunda del dictámen de la Comision de actas, en el que se refiere á la de Calatayud, en la forma siguiente:

«Considerando que el Congreso, en uso de su prerogativa constitucional, declaró en sesion de 23 de Junio de 1879 que D. José Ferrer, electo Diputado por Gandesa, tenia capacidad para ser Diputado por aquel distrito, á pesar de haber desempeñado el cargo de júez municipal en dicha poblacion, cuya interpretacion de la ley electoral vigente no se opone ni á su letra ni á su espíritu, el Congreso admite como Diputado al señor D. Celestino Aranda, electo por Calatayud, y cuya aptitud legal no ofrece duda.»

Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Ramon Lacadena.=Emilio Navarro y Ochoteco.=Juan Mompeon.=Francisco Rodriguez.=Mariano Arredondo.=Pedro Martinez Luna.=Miguel Sinues.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Es primera lectura y pasará á la Comision.

El Sr. **LACADENA**: Señor Presidente, yo rogaria á S. S. se sirviera preguntar á los indivíduos de la Comision...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Lacadena, la enmienda pasa á la Comision, que dirá si la admite ó no. No admitiéndola la Comision, tendrá S. S. la palabra para apoyarla; si la Comision la admite, sustituye al voto de la mayoría.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: He venido aquí por no estar presente ninguno de los indivíduos de la mayoría.

La mayoría de la Comision no ha reformado su opinion: los indivíduos de la Comision cuyas firmas no han autorizado el dictámen de la Comision, piensan como pensaban, y admitirian la enmienda. No puedo decir más.

El Sr. **LACADENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá S. S. á su tiempo.

El Sr. **LACADENA**: No es sobre la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué es?

El Sr. **LACADENA**: Es cuestion prévia, de procedimiento. Puesto que en el banco de la Comision los dignos indivíduos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Todavía no está la Comision en su banco.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra en nombre de la mayoría de la Comision.

El Sr. **AGUILERA**: La mayoría de la Comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene ahora la palabra el Sr. Lacadena para apoyar la enmienda.

El Sr. **LACADENA**: Señores Diputados, apelo á vuestra benevolencia y cuento de antemano con ella, porque esta cualidad es patrimonio obligado siempre de las personas ilustradas. En cambio os ofrezco ser tan sóbrio como me lo imponen las circunstancias, y tan concreto como baste á demostrar la justicia que envuelve la enmienda presentada.

Nada más lejos de mi ánimo que tomar parte en los debates sobre actas, ni suponer tampoco que pudieran ser objeto de ellos ninguna de las actas de Zaragoza, porque allí, como en todo Aragon, de donde puedo hablar con más conocimiento de causa, entiendo que las elecciones se han verificado con completa libertad; porque allí ha estado garantida en absoluto la expresion del cuerpo electoral, y ha sido tambien completa y absoluta la neutralidad del Gobierno, sin que en estas como en las anteriores elecciones municipales haya la sombra más leve que pueda engendrar la más pequeña duda sobre esta afirmacion.

Verdad es que no se trata de hechos que puedan afectar á la validez de la eleccion; pero la Comision de actas, y en este punto disiento del criterio emitido esta tarde por el Sr. Romero Robledo, ha llevado sus escrúpulos demasiado lejos y por camino peligroso,

así como su justificacion á los límites del misticismo.

Paréceme que la letra, lo propio y acaso ménos que el espíritu de la ley electoral, no incapacita bajo ningun concepto á los jueces municipales, ni habian menester éstos de la exclusion que á favor de aquellos consigna expresamente, en razon á que por la índole de su jurisdiccion, de sus funciones, del territorio á que se extiende, de su nombramiento y de su carácter obligatorio, salva las excusas que taxativamente determina la ley orgánica del Poder judicial, tienen perfecta analogía con el cargo de alcalde, y ello no pudo ménos de tenerse en cuenta al formularse la electoral, respondiendo á las disposiciones legales vigentes, y en especial á los decretos de 22 de Octubre de 1877 sobre creacion de los jueces de paz, hoy municipales, y de igual fecha de 1878, en que se consigna que los que desempeñen estos cargos disfrutarán de iguales consideraciones y exenciones que los alcaldes.

No cabe una disposicion de carácter más general ni que establezca más perfecta analogía entre ambos. Y como este precepto no está derogado por ningun otro posterior, es claro que cuanto se refiera á los alcaldes por razon de la jurisdiccion que ejercen, debe entenderse de igual suerte respecto á los jueces municipales, y por ende considerar que respecto de éstos existe la misma excepcion que la ley establece en cuanto al descuento de los votos obtenidos en sus respectivos Municipios.

De aquí que al tratar la ley, cuyo pensamiento principal no puede ménos de conducir á garantir la sinceridad del sufragio, y cuyo fin directo es el de evitar que por la jurisdiccion que se ejerce pueda ejecutarse presion en los electores de una manera directa ó indirecta, y sin desconocer la naturaleza de ambos cargos obligatorios, haya venido á reconocer esa igualdad de funciones y de analogía establecida de antemano, pero sin haber de hacer la expresion respecto á los jueces, en razon á que abundando en los propósitos de la ley orgánica constitutiva de la carrera judicial, entiende que por su mision están alejados de las contiendas políticas, y determina además en su art. 98, que á falta de los jueces de primera instancia no podrán intervenir ó presidir los escrutinios, á pesar de estar limitada su accion al derecho de opinar, pero sin voto en la junta.

Por ello la ley ni les considera siquiera como funcionarios públicos para su objeto, por más que revistan este carácter en el sentido lato de su acepcion, como lo comprueba el art. 130 de la misma; y como en esta ley electoral no se trata de la organizacion ni de la índole de las jurisdicciones, sino en cuanto afecta al sentido concreto de la misma y á su intervencion é ingerencia en las manifestaciones del cuerpo electoral, de aquí que vengan á estar en el concepto general virtualmente excluidos de sus limitaciones.

De otra suerte no seria deficiencia lo que en la ley hubiera sido realmente una monstruosidad y un absurdo incomprensible contra todo antecedente legal y contra todo espíritu de justicia; porque, Sres. Diputados, excluir del general criterio á los alcaldes al efecto de descontarles los votos tan solo obtenidos en sus pueblos, y hacer de peor condicion á los jueces municipales, que por razon de sus funciones y por la naturaleza de su cargo no ejercen jurisdiccion tan directa y eficaz en cuanto á las personas y medios de que podrian valerse para hacer presion en los electores, seria, más que absurdo, un principio que solo podria justificar su planteamiento infundados ódios contra funciones sacratísimas que ennoblecen á quien las desempeña, y contra los que se pretendia lanzar un estigma de reprobacion.

La ley, pues, ni ha querido ni podido consignar tal incapacidad respecto á los jueces municipales, y me explico que si pudieran surgir dudas legítimas y fundadas en las Córtes anteriores, hoy esas dudas han debido desaparecer, puesto que en ellas, las primeras constituidas con arreglo á esta ley, fué objeto de ámplia discusion un caso análogo, pero de mayor gravedad, en razon á que, al discutirse el acta de Gandesa, el Diputado electo por aquel distrito era no solo juez municipal de la cabeza de partido, lo cual no acontece hoy, sino que habia ejercido funciones de primera instancia, lo cual equivale al ejercicio de autoridad en todo el partido, y podia ser causa de que por temor á la extension de su poder en el distrito, álguien dejara de presentar su candidatura; pero en el caso actual, Sres. Diputados, trátase de un pueblo donde no hay más que 50 ó 60 votantes, y aun cuando se le descuenten al Diputado electo, Sr. Aranda, no solo todos los contenidos en las listas de ese pueblo, sí que los de toda la seccion, que bien puede ser espléndido quien nada en la abundancia, resultará siempre con notable ventaja sobre los otros dos candidatos.

Pero, Sres. Diputados, si no prevaleciera el criterio de la enmienda que tengo la honra de defender, ¿qué respeto, qué autoridad concedeis á vuestros acuerdos, si en virtud de la aplicacion dada á uno de esos artículos de la ley, al mismo que cita la Comision, resolvieron las Córtes anteriores en el caso citado, verdaderamente de otra significacion é importancia que el actual? Si á sabiendas, y conocedor el Sr. Aranda de ese acuerdo que le franqueaba las puertas de este augusto recinto por la auténtica interpretacion de ese mismo artículo para el caso de obtener la victoria obtenida, otro no solo contrario, sino más restrictivo, se las cerrase, ¿con qué derecho pretenderíais darle autoridad al vuestro y que sirviera de precedente atendible?

Cierto, Sres. Diputados, que en las Córtes anteriores se opuso al dictámen en el sentido que hoy mantiene la Comision, la minoría constitucional; pero no lo es ménos que recaida la votacion y prevalecido aquel, no cabia otro recurso de no someterse al acuerdo de la mayoría, que usar de los medios y de la iniciativa que corresponde á todo Diputado para proponer la enmienda ó adicion que se creyera conveniente. Y que esta teoría es la más aceptable, lo demuestra lo que en aquella ocasion dijo, y voy á tener la honra de leeros, el jefe de aquella minoría constitucional, Presidente hoy del Consejo de Ministros:

«Se trata de hacer aplicacion de un artículo de la ley; el Gobierno no quiere decir el criterio que tiene formado respecto de ese artículo, y sin embargo va á recaer una votacion que ha de establecer jurisprudencia, y el Gobierno tiene el deber de dar su opinion acerca de su criterio sobre ese precepto legal. ¿No quiere el Gobierno darla sobre ese caso particular que estamos examinando? No la dé. Pero déla respecto al caso general á que se ha referido el Sr. Ruiz Capdepon, y no venga con el subterfugio de decir que este es un caso particular. Todas las leyes, en su aplicacion, se refieren á casos particulares; de consiguiente, es necesario, para que votemos con completa conviccion, que el Gobierno manifieste qué es lo que opina con respecto de este asunto, y nos diga de una manera

terminante si un juez que ejerce jurisdiccion en parte de un distrito electoral puede ser elegido por aquel distrito y sentarse aquí como Diputado; esta es la cuestion, ni más ni ménos.»

Y más adelante decia: «Pero si se aplica diciendo que el juez de Gandesa puede ser elegido y sentarse aquí como Diputado, está resuelta la cuestion y está sentada una jurisprudencia contra ley en este particular, y el Gobierno tiene no solo el deber de respetar las leyes, sino de hacerlas respetar.»

Despues de estas declaraciones tan elocuentes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me siento, rogando á la Cámara se sirva tomar en consideracion la enmienda y declarar la capacidad del Diputado electo por Calatayud, D. Celestino Aranda.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, no era yo ciertamente el llamado á sostener el dictámen de la mayoría de la Comision, que propone al Congreso declare la incapacidad del Diputado electo por el distrito de Calatayud. Creia yo que podríamos tener el gusto, con motivo de esta discusion, de escuchar otra vez en esta tarde la autorizada palabra del señor presidente de esta Comision, que ha sido en ella la persona que con más calor y con más decision ha sostenido este acuerdo que nosotros hemos robustecido con nuestros votos. Pero ya que el señor presidente de la Comision no se encuentra en este banco, por designacion de mis compañeros soy el encargado de sostener el dictámen, y empiezo por reconocer que se necesita valor para sostenerle, despues que por vuestros semblantes, por la prisa con que el Sr. Lacadena ha defendido el dictámen y por otras cosas, parece que estamos en vísperas de una derrota.

Sin embargo, señores, nosotros sostenemos en este dictámen el imperio de la ley; nosotros sostenemos en este dictámen, con pretericion absoluta de todo precedente, la pureza de la ley, el rigor del derecho escrito, lo que la ley dice. Por lo tanto, no creais que á pesar de esos preliminares que pudiéramos llamar desfavorables á nuestro convencimiento, que antes indiqué, me ha de faltar valor y me han de faltar brios suficientes para defender con calor y con entusiamo esta idea que yo considero perfectamente encajonada y conforme con lo que la ley establece.

El Sr. Ministro de Fomento os ha dicho hace poco, el Sr. Ministro ha dicho dirigiéndose á la mayoría hace breves momentos, que voteis en todas las cuestiones de actas con arreglo á lo que vuestra conciencia os dicte y la razon os aconseje (*Varios Sres. Diputados*: Eso, eso), arrancándoos del pecho todo lo que puedan ser afectos personales y políticos: y eso mismo os digo yo á vosotros: tened en cuenta lo que la ley dice; no tengáis en cuenta las afecciones personales y políticas, y despues votad con arreglo á vuestra conciencia.

Señores, la ley está terminante. Dice así el caso 2.° del art. 9.°: «Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.»

Por lo tanto, el legislador ha querido que todo el que ejerza mando, jurisdiccion ó autoridad en un distrito, aunque no lo ejerza sobre todo el distrito, sino en parte de él, esté incapacitado para ser Diputado por ese distrito. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y la jurisprudencia del Congreso?) Ya me iré ocupando de eso que se llama jurisprudencia, y que no merece tan pomposo nombre. El legislador ha querido eso; este es el precepto terminante de la ley: y, Sres. Diputados, vosotros que haceis las leyes, no empeceis dando el ejemplo de inclinar la frente, no ante la ley, sino ante eso que llamais jurisprudencia. La ley es ley mientras no se modifique por los procedimientos en virtud de los cuales las leyes se modifican; y las leyes, mientras lo sean, deben respetarse por todos los Sres. Diputados.

¡Funesto ejemplo daríais los confeccionadores de leyes, si empezárais por no obedecer lo que las leyes dicen que obedezcais!

Basta, Sres. Diputados, con que se ejerza la jurisdiccion en todo ó en parte. Yo lo siento por el señor Aranda, porque no tengo antipatía hácia ese Diputado electo, porque yo no tengo ningun interés político, ni lo tiene la mayoría de la Comision, en cuyo nombre hablo, á pesar de hallarme solo en este banco en este momento; porque nosotros no tenemos más remedio que obrar con completa justicia y ser sordos á toda consideracion que no sea la recta interpretacion de la ley. El Sr. Aranda estaba ejerciendo jurisdiccion en parte del distrito de Calatayud, y al ejercer esa jurisdiccion caia de lleno dentro de la prescripcion del artículo que acabo de leeros, y por lo tanto no tiene, á juicio de la Comision, capacidad para ser Diputado por el distrito de Calatayud.

Se dice que hay excepciones en cuanto á los alcaldes; se dice que el caso 5.° de ese mismo artículo establece en su párrafo 3.° que relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcalde se les rebajan los votos que alcanzan en sus distritos; y de aquí se quiere deducir que así como á los tenientes de alcalde se les resta, se les segrega el número de votos que hayan podido obtener en el distrito ó Municipio donde ejercen ese cargo, lo mismo se pudiera decir con respecto á los jueces municipales. No hay más que un inconveniente para que hiciéramos eso, y es, que la ley no lo dice; y como la ley no lo dice, como la ley no establece esas restas de votos más que en cuanto á los tenientes de alcalde, pero no respecto á los jueces municipales, claro es que nosotros no podemos modificar la ley por nuestra voluntad y por nuestro capricho, haciendo una cosa que la ley no consiente que se haga.

Además, no hay semejanza, señores, entre las funciones que ejerce un juez municipal y las que ejercen los tenientes de alcalde. Los tenientes de alcalde ejercen el mando ó la autoridad que les compete, en el caso que sea oportuno, solamente dentro del Municipio; no traspasan su autoridad los límites de la demarcacion municipal. Los jueces municipales no son lo mismo, porque un juez municipal no solo ejerce jurisdiccion sobre las personas enclavadas en el territorio de esa limitada jurisdiccion, sino que desde él pueden ejercer la jurisdiccion expresa ó tácita que las partes, que las personas de otros puntos vengan á reconocer en él desde el momento que demandan las personas ante esa autoridad. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y los alcaldes?) No es lo mismo; un juez municipal de Madrid puede estar ejerciendo jurisdiccion sobre un vecino de Alcalá; porque si ese vecino de Alcalá viene á demandar ante el juez municipal á una persona, ó es demandado y acepta esa jurisdiccion, claro está que queda sometido á ella hasta que se declara el fallo. Por

lo tanto, proroga su jurisdiccion y no se encuentra en el caso de los tenientes de alcalde.

Voy á ocuparme de lo que se llama jurisprudencia. Esa jurisprudencia es ni más ni ménos que un exclusivo precedente, establecido por cierto por la mayoría de las anteriores Córtes, por la mayoría del partido convervador. Y yo reconozco, y no podreis ménos de reconocer, que si vosotros aceptais ese precedente de la hoy minoría conservadora, estaria ésta de enhorabuena, porque diria que algo bueno habia hecho para el país, cuando vosotros lo recogíais. Por lo tanto, demostraríais á la minoria conservadora que habia dejado un monumento, habia dejado precedente tan justo, que os ajustábais vosotros á él, y era lo mismo que decir que no iba tan descaminada, cuando vosotros, enemigos suyos, los imitábais. Además, señores, vosotros los de la mayoría (y cuenta que yo os puedo decir esto porque no tengo el honor de pertenecer á ella), vosotros debeis tener presente que cuando se discutia el acta de Gandesa, el Sr. Linares Rivas, presidente hoy de la Comision, y que ejerce un elevado cargo en esta situacion, llevando la voz y la representacion de la minoría constitucional, impugnó el acta de Gandesa y se opuso con el esfuerzo de su palabra á que se hiciera aquello que los conservadores querian hacer contra la ley.

Por lo tanto, si la minoría constitucional entonces con la palabra del Sr. Linares, y con sus votos despues, estaba en contra de aquella solucion, no me parece que daríais un buen ejemplo de consecuencia en vuestras opiniones pensando ayer una cosa y votando hoy otra.

Si despues de estas consideraciones no aceptais el criterio de la mayoría de la Comision, tened en cuenta que ésta no se ofende ni se resiente por ello, que seguirá cumpliendo con su mision; mision honrosa, aunque difícil y hasta espinosa, segun los tiempos van demostrando, y que por lo tanto no es cuestion, como se suele decir, de Gabinete, y sea el voto favorable ó adverso, seguirá hasta concluir con su mision, dando dictámen en todas las actas.

El Sr. **LACADENA**; Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LACADENA**: Rectificaré muy brevemente al digno indivíduo de la Comision, diciéndole en primer término que de admitirse la doctrina que ha sustentado, de que por la posibilidad de que álguien pueda someterse expresamente á la jurisdiccion de un juez municipal, se entiende que se proroga más allá de su territorio, resultaria que ninguno de los que ejercen este cargo tendria capacidad para ser Diputado en ninguno de los distritos del territorio español; deduccion que dejo á su buen sentido apreciar si esto puede admitirse bajo ningun concepto; que si bien es cierto que el Sr. Linares Rivas, digno presidente de la Comision hoy, indivíduo entonces de la de aquella, firmó el voto particular, de prevalecer el criterio de entonces habria que olvidar el acuerdo de la mayoría recaido sobre ese asunto sin gestion posterior que tendiera á pedir la aclaracion de la ley, y sobre todo, la manifestacion hecha entonces por el hoy Presidente del Consejo de Ministros, de que aquel acto, como no podia ménos, serviria de precedente para lo sucesivo; y por último, que la mayoría, atendiendo á toda razon de equidad y justicia, en que debe inspirarse siempre, y seguramente lo hará en este caso, acordará la admision del Diputado cuya acta está en este momento sometida á su exámen y fallo.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, y verificada ésta, fué tomada en consideracion por 134 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Rute.
Laá.
Mansi (D. Angel).
Zabalza.
Sanz Rioboó.
Martinez (D. Cándido).
Zayas.
Balaguer.
Perez.
Angulo.
Gutierrez de la Vega.
Pagán.
Castellones (Marqués de los).
Ulloa.
Zugasti.
Gosalvez.
Gullon.
Carreño.
Tremol.
García Trapero.
Nuñez de Arce.
Tuero.
Quiroga Lopez.
Recio.
Fernandez Daza.
Fernandez de la Hoz.
Rubio (D. Leandro).
Escrich.
Diez Ulzurrun.
Sala.
García Ruiz.
Aguirre.
Ortiz de Zárate.
Mansi (D. Rufino).
Moreno Perez.
Leon y Llerena.
Cañamaque.
Soria Santa Cruz.
Mesa.
Diz Romero.
Montilla.
Rodrigañez (D. Tirso).
Mataró.
Villarroya.
Henrich.
Olawlor.
Planas.
Ortiz y Casado.
Vivar.
Ochando.
Barrio.
Ferreras.
Rodrigañez (D. Hipólito).
García Martino.
Canellas.
Valledor.

Escavias.
Rodriguez Leal.
Armesto.
Alonso.
Somoza.
Bushell.
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Avila.
Martinez Luna.
Montesion (Conde de).
Marton.
Sagasta (D. José).
De Antonio.
Lacadena.
Alcalde.
Navarro Ochoteco.
Mompeon.
Serrano Acebron.
Sinués.
Arredondo.
Rodriguez del Rey.
Perez.
Valderrama.
Da-Riva Do-Rego.
Macías.
Perez Villanueva.
García Ceñal.
Merino.
Cruz.
Silva.
Maura.
Solo y Zaldívar.
Fernandez Blanco.
Alcaide.
Oñate.
Trell.
Garijo y Lara.
Torrepando (Conde de).
Torres.
Ruiz Villegas.
Testor.
Sales.
Sarthou.
Ros y Carsi.
Gonzalez de la Vega.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Leygonier.
Puerta.
Romero.
Ruiz Higuero.
Nido.
La Riva.
Madorell.
Avila Ruano.
Pons.
Bermudez Reina.
García Ramirez
N. Rodriguez.
Perez García.
Gay.
Gorostegui.
Arroyo y Cobo.
Toro y Moya.
Rodriguez Batista.
Sanchez Mira.
Lopez Dominguez.
Dávila.
Lora.
Del Rio.
Gamazo.
Gonzalez Fiori.
Gozalez de la Serna.
Ballesteros.
Badarán.
Espinosa.
Sr. Presidente.
Total, 134.

Señores que dijeron *no*:

Martinez Pacheco.
Garijo (D. Cipriano).
Aguilera y Rodriguez.
Barrio.
Xiquena (Conde de).
Allende Salazar.
La Serna.
Baselga.
Carvajal.
Gonzalez Serrano.
Total, 10.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen con la enmienda, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Aranda y Jimenez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Aranda y Jimenez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion por algunos momentos para que la Comision de actas despache algunos dictámenes.»

Eran las cuatro y media.

A las cinco y cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Se leyó, y acordó que pasara en su dia al Tribunal de actas graves, la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Amurrio, provincia de Alava, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se leyó y acordó que pasara en su dia al Tribunal de actas graves la comunicacion siguiente:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Purchena, provincia de Almería, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afactan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
196	D. Demetrio Alonso Castrillo	Valencia de Don Juan	Leon.
282	D. Santiago Solo de Zaldívar	Don Benito	Badajoz.
398	D. Ramon María Badarán y Echavarri	Tafalla	Navarra.

Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=El Marqués de Sardoal.=José Alvarez Mariño.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Tirso Rodrigañez.=Nicolás Aravaca.=Francisco Rubio.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=Marqués de Valdeterrazo.=Luis Felipe Aguilera.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

AL CONGRESO.

La Comision de actas ha examinado con la mayor detencion la del distrito de Berga, provincia de Barcelona; y

1.° Resultando: que de las diez secciones de que este distrito se compone, no se hicieron protestas en seis, y las que se formularon en las otras cuatro secciones carecen de importancia, por referirse á coacciones y violencias que ni se prueban ni siquiera se determinan.

2.° Resultando: que el candidato D. Joaquin Marin y Carbonell obtuvo 43 votos más que D. José Pascual Bonanza en las nueve secciones llamadas Berga, Cardona, Saldes, Pobla de Lillet, Vallcebré, Borredá, Olban, Aviá y Prats de Llusanés.

3.° Resultando: que en la Secretaría del Congreso existen dos actas parciales de escrutinio, correspondientes á la seccion de Caserras, la una depositada en la estafeta de Berga y llegada al Congreso el 26 de Agosto último, y la otra depositada en la Administracion de correos de Barcelona y llegada al Congreso el 28 del propio mes.

4.° Resultando: que el acta depositada en la estafeta de Berga carece del sello del Ayuntamiento, tanto en el acta misma como en el sobre, mientras que la otra acta se encuentra sellada, observándose tambien estampado el sello en el anverso y reverso del sobre que la contenia.

5.° Resultando: que ambas actas aparecen firmadas y rubricadas por el alcalde y los seis secretarios interventores de la Mesa electoral de Caserras, si bien al compararse las firmas y rúbricas de unas actas con otras, se observan á primera vista y sin género alguno de duda notables desemejanzas que autorizan la fundada creencia de que no fueron trazadas por iguales manos.

6.° Resultando: que en el acta depositada en la estafeta de Berga, y que carece de sello, se consigna que el resultado del escrutinio fué de 124 votos para el Sr. Bonanza y de 3 para el Sr. Marin; al paso que en la otra acta depositada en la Administracion de correos de Barcelona, y sellada, se hace constar que el candidato Sr. Marin obtuvo 124 votos y 3 D. José Pascual Bonanza.

7.° Resultando: que en la Secretaría del Congreso existe un resúmen de los votos obtenidos por cada candidato en la seccion de Caserras, del cual aparece que el Sr. Marin obtuvo 124 votos y 3 el Sr. Bonanza, cuyo resúmen está firmado y rubricado por el presidente y los seis interventores de la Mesa y sellado con el del Ayuntamiento de Caserras, siendo de notar que esas firmas y sello deben considerarse auténticas, puesto que á continuacion vienen legalizadas en forma por los competentes notarios.

8.° Resultando: que tambien existe en la Secretaría del Congreso un acta notarial que acredita que el dia 22 de Agosto último se hizo entrega al señor alcalde de Berga de las actas matrices de escrutinio, correspondientes á las ocho secciones de Cardona, Aviá, Prats de Llusanés, Olban, Pobla de Lillet, Vallcebré, Caserras y Borredá, cuya entrega se verificó por ante el notario D. Antonio Pedrals, quien antes de ser selladas y lacradas las leia, consignando en el acta notarial que levantaba, el resúmen de votos que cada una de las actas de escrutinio ofrecia, apareciendo por tanto, que segun expresaba el acta matriz ú original de la seccion de Caserras, D. Joaquin Marin y Carbonell obtuvo en ella 124 votos y 3 el Sr. Bonanza.

9.° Resultando: que tambien existe en la Secretaría del Congreso un certificado expedido por el secretario del Gobierno civil de Barcelona con el V.° B.° del gobernador, del que aparece que segun el resúmen oficial firmado por el alcalde y los seis interventores de la Mesa electoral de Caserras, que se envió al Gobierno civil el mismo dia de la eleccion, y que se custodia en aquella secretaría, D. Joaquin Marin y Carbonell obtuvo 124 votos y 3 D. José Pascual Bonanza.

10.° Resultando: que otro documento que existe en la Secretaría del Congreso es una protesta explícita y enérgica firmada por el alcalde y los seis secretarios interventores de la Mesa electoral de Caserras, en la cual declaran que cuando firmaron el acta matriz de escrutinio de dicha seccion no tenia raspadura ni enmienda alguna, y que en ella se hacia constar que Don Joaquin Marin habia obtenido 124 votos y 3 D. José Pascual Bonanza, siendo de todo punto falsos cuantos documentos se presentasen si consignaban algo en contrario de aquel resultado.

11.° Resultando: que en el acta de escrutinio parcial que llevó á la mano y presentó en el solemne acto del escrutinio general el secretario interventor comisionado por la Mesa electoral de Caserras se consig-

naba que tuvo D. Joaquin Marin y Carbonell 124 vótos y 3 D. José Pascual Bonanza.

12.° Resultando: que en la designacion de interventores para la Mesa electoral de Caserras tomaron parte 79 electores, quedando constituida la Mesa con los seis que han protestado de las falsedades que pudieran haberse cometido en el acta matriz de dicha seccion.

13.° Resultando: que al hacerse el escrutinio general se observó que en el acta matriz de escrutinio de Caserras habia raspaduras y enmiendas en los nombres de los candidatos, notándose que se habia colocado en primer término el nombre de D. José Pascual Bonanza para que resultase con 124 votos, y en segundo término el nombre de D. Joaquin Marin y Carbonell para que resultase con solo 3 votos.

14.° Resultando: que en el acto del escrutinio general nueve de los diez secretarios interventores que formaban la Junta de escrutinio y uno de los indivíduos de la Comision del censo electoral hicieron constar que á su juicio se habian cometido falsedades en dicha acta matriz, raspándose los nombres de los señores Marin y Bonanza para anteponer éste á aquel, en cuya virtud pidieron se proclamase Diputado al Sr. Marin y se castigase el delito de falsedad que aparecia cometido.

15.° Resultando: que el juez de primera instancia proclamó Diputado á D. José Pascual Bonanza, si bien ordenando que se pasase el tanto de culpa correspondiente contra los autores de las enmiendas y raspaduras que en el acta matriz de Caserras se observaban á primera vista.

16.° Resultando: que los otros documentos que al Congreso se han presentado no justifican que en el distrito de Berga se hayan cometido coacciones ni violencias para impedir la libre emision del sufragio.

1.° Considerando: que segun el resultado que ofrecen las actas de escrutinio de las nueve secciones de Berga, Cardona, Saldés, Pobla de Lillet, Vallcebré, Borredá, Olban, Aviá y Prats de Llusanés, es indudable que si el distrito de Berga solo se compusiera de estas nueve secciones, el Diputado electo seria D. Joaquin Marin y Carbonell, puesto que obtuvo 43 votos más que su contrincante D. José Pascual Bonanza.

2.° Considerando: que por lo tanto, el problema que es necesario resolver en este caso para determinar á quién debe el Congreso admitir y proclamar como Diputado á Córtes por el distrito de Berga, solo consiste en esclarecer qué votacion obtuvo cada uno de los dos candidatos en la seccion de Caserras.

3.° Considerando: que la vigente ley electoral estableció la novedad de que cada una de las secciones remitiese á la Secretaría del Congreso una copia autorizada del acta de escrutinio, cuya disposicion legal tuvo por objeto proveer al Congreso de cuantos datos auténticos pudiese necesitar para resolver con prontitud y acierto respecto á la validez de las actas y consiguiente admision y proclamacion de los que hubieren sido legalmente elegidos.

4.° Considerando: que la proclamacion que hacen los jueces de primera instancia despues de terminado el escrutinio general tiene solo el carácter de interina y provisional, y se verifica sin perjuicio del exámen que el Congreso haga de todas las actas y de las resoluciones que respecto á cada una de ellas adopte, proclamando definitivamente y sin ulterior recurso al candidato que en justicia deba ser admitido.

5.° Considerando: que el Congreso y la Comision de actas en su nombre tiene perfecto é indiscutible derecho para realizar nuevo escrutinio ó recuento de los votos que cada candidato hubiere obtenido, segun lo que arrojen las actas parciales de escrutinio que obren en su Secretaría y los demás documentos que se hayan presentado ó se hayan pedido.

6.° Considerando: que aun cuando por el correo se recibieron dos actas de escrutinio de la seccion de Caserras, solamente una de ellas merece la consideracion legal y el dictado de acta legítima, porque ha venido firmada y sellada como previene el art. 90 de la ley electoral, requisitos externos y necesarios de legitimidad que no concurren en la otra acta recibida, la cual ni en su contexto ni en el sobre se encuentra sellada con el del Ayuntamiento de Caserras.

7.° Considerando: que si no fuera bastante motivo para quitar toda fuerza y valor al acta de escrutinio de Caserras, depositada en la estafeta de Berga, la circunstancia ya indicada de carecer de sello, habríalo fundado en la evidente desemejanza que se observa entre las firmas y rúbricas que la autorizan, con las auténticas que aparecen escritas al pié del resúmen legalizado que corre unido á este expediente, desemejanzas tales que autorizan la creencia de que las firmas y rúbricas puestas al final de la mencionada acta no son legítimas, puesto que difieren mucho de las que como auténticas é indubitadas ha de reconocer esta Comision.

8.° Considerando: que siendo indudable que solamente el acta de la seccion de Caserras que aparece sellada, y cuyas firmas y rúbricas concuerdan con las auténticas del presidente é interventores de aquella Mesa electoral, puede considerarse legítima, válida y capaz de producir efectos probatorios en cuanto al número de votos que cada candidato hubiera obtenido, no puede desconocerse que la verdad legal y demostrada es que D. Joaquin Marin y Carbonell obtuvo 124 votos y 3 D. José Pascual Bonanza.

9.° Considerando: que en tal concepto, agregando 124 votos de la seccion de Caserras á los 543 que en las otras nueve secciones obtuvo D. Joaquin Marin y Carbonell, resulta un total de votos emitidos á favor de éste de 667 votos, mientras que á D. José Pascual Bonanza solo pueden reconocérsele 303, sumando los 3 votos que obtuvo en Caserras á los 300 que se le dieron en las otras nueve secciones, siendo por lo tanto indudable la mayoría que el primero obtuvo sobre el segundo.

10.° Considerando: que la validez y veracidad del acta de escrutinio de Caserras, que esta Comision considera legítima, no se demuestra tan solo por la concurrencia de todos los requisitos externos de legitimidad, sino que se comprueba y robustece por el certificado del secretario del Gobierno civil de Barcelona, por el acta de que era portador el interventor de Caserras que concurrió á la junta general de escrutinio, por la protesta suscrita por el alcalde y los seis interventores de la Mesa de Caserras y por el acta notarial de entrega de las actas matrices de escrutinio de ocho secciones, y entre ellas la de Caserras.

11.° Considerando: que si bien al procederse el dia del escrutinio general á la apertura del pliego que contenia el acta matriz de escrutinio de Caserras, se observó que en ésta se consignaba haber obtenido 124 votos D. José Pascual Bonanza y solo 3 D. Joaquin Marin Carbonell, es lo cierto que en esa acta se notaron

á simple vista raspados los nombres de dichos dos candidatos, y escrito en primer término al lado del número 124 el del Sr. Bonanza, y debajo junto al guarismo 3 el nombre del Sr. Marin, cuyas raspaduras demostraban clarísimamente que se habia cometido una falsedad en beneficio del candidato Sr. Bonanza.

12.° Considerando: que la falsedad aparece incuestionable al recordar que esa misma acta que apareció raspada y atribuyendo 124 votos á Bonanza y 3 á Marin, pocos dias antes al ser entregada al alcalde de Berga por ante notario que da fé de ello, consignaba 124 votos para Marin y 3 para Bonanza, no teniendo enmienda ni raspadura alguna, segun aseveran bajo sus firmas y responsabilidad los mismos alcalde é interventores que la suscriben.

13.° Considerando, por todo lo expuesto, que es evidente que en la seccion de Caserras obtuvo 124 votos D. Joaquin Marin y Carbonell, y solo 3 D. José Pascual Bonanza, hecho que está robusta y plenamente justificado por prueba documental; en cuya virtud es justo é indispensable computar aquellos votos á cada uno de los candidatos referidos, practicado lo cual, resulta en gran mayoría D. Joaquin Marin y Carbonell.

14.° Considerando: que si todavía fuera preciso añadir nuevas consideraciones á las ya expresadas, pudiera aducirse la de que era imposible, segun el órden racional y ordinario de las cosas, que habiendo favorecido 79 electores á los seis interventores presentados por los amigos del candidato Sr. Marin, todos los cuales fueron elegidos, quedándose sin intervencion en la Mesa de la seccion de Caserras los amigos del otro candidato Sr. Bonanza, al verificarse la eleccion de Diputado solo obtuviera el Sr. Marin 3 votos, faltándole 76 de los que habian nombrado sus interventores.

15.° Considerando: que el Congreso es soberano en cuanto se refiere á la aprobacion de las actas y proclamacion definitiva de Diputados.

16.° Considerando: que es procedente aprobar el acta del distrito de Berga, sin que por esta aprobacion se entienda en manera alguna aprobada la falsedad que aparece cometida en el texto del acta matriz de la seccion de Caserras con el propósito de alterar el verdadero resultado de la votacion en dicha seccion.

17.° Considerando: que en el escrutinio general, 10 de los 13 indivíduos que con voz y voto componian aquella Junta, pidieron se proclamase Diputado á Don Joaquin Marin Carbonell, no obstante lo cual el juez de primera instancia que presidia, separándose de la voluntad de la mayoría de aquella Junta, proclamó á D. José Pascual Bonanza, de lo cual protestaron aquellos.

La Comision es de dictámen proponer al Congreso:

1.° Que se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia de Berga, de D. José Pascual de Bonanza como Diputado electo por aquel distrito, y en su lugar admitir y proclamar como Diputado á D. Joaquin Marin Carbonell, que resulta legalmente elegido por haber obtenido mayoría de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se remita á los tribunales ordinarios el acta sin sellar, que habiendo sido depositada en la estafeta de Berga se recibió en el Congreso en 26 de Agosto último, á fin de que se depure si al extenderla y firmarla se cometió un delito de falsedad, y quiénes fueron sus autores.

3.° Que se mande tambien instruir la oportuna causa criminal en averiguacion de quiénes hayan sido los autores de la falsedad que apareció cometerse en el acta matriz de escrutinio de la seccion de Caserras, y se remitió al alcalde presidente de la Junta inspectora del censo electoral.

Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Marqués de Sardoal.=Francisco Rubio.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=Francisco García Martino.=Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=Alfonso Gonzalez, secretario.

Se acordó repartir á los Sres. Diputados los ejemplares á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE., para que se sirvan disponer sean distribuidos á los Sres. Diputados, los adjuntos 450 ejemplares del *Libro colorndo*, que contiene los documentos diplomáticos que el Ministerio de Estado presenta á las Córtes en la actual legistura. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1881.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

RECTIFICACION.

En el *Diario* núm. 18, sesion del 11 del actual, página 370, la credencial del acta de D. Antonio Ortiz y Ustáriz, distrito de Alcaráz, provincia de Albacete, señalada con el núm. 406, se puso indebidamente; téngase por no inserta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan al Tribunal de actas graves, que en su dia se nombre, cuatro comunicaciones de la Comision de actas declarando graves las de los distritos de Gandía, Betanzos, Toro y Lorca.=A la Comision de actas se remiten varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Sequeros (Salamanca).=El Congreso queda enterado de no poder asistir á la sesion, por hallarse enfermo, el Sr. Marqués de Sardoal.=Se leen, y quedan sobre la mesa, siete dictámenes de la Comision de actas.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que estan sobre la mesa.=Se lee, y aprueba sin debate, el relativo al acta de Valencia de Don Juan, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Alonso Castrillo.=Dictámen referente al acta del distrito de Don Benito y admision del Sr. Solo de Zaldívar.=Discurso en contra, del Sr. Canalejas.=Del Sr. Marqués de Valdeterrazo, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Canalejas y Marqués de Valdeterrazo.=Sin más discusion se aprueba el acta y es admitido el Sr. Solo de Zaldívar.=Se lee el dictámen referente á la eleccion de Tafalla.=Se aprueba sin debate y es admitido el Sr. Badarán y Echavarri.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.=Dáse lectura del dictámen relativo al acta de Berga.=Discurso del Sr. Bonanza, como interesado.=Indicacion del Sr. Linares Rivas, como presidente de la Comision, y concluye el Sr. Bonanza.=Discurso del Sr. Aguilera, como de la Comision.=A peticion del Sr. Llaussat se leen algunos artículos de la ley electoral.=Alusion personal del Sr. Silvela.=Se leen, á peticion del Sr. Diz Romero, otros artículos de la ley electoral y del título adicional al Reglamento.=Rectificacion del Sr. Bonanza.=Manifestacion del Sr. Martinez Pacheco sobre la falta de su firma en el dictámen.=Rectificaciones de los Sres. Aguilera y Silvela.=En votacion nominal se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Marin.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar en su dia al Tribunal de actas graves, las siguientes comunicaciones:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando

grave la del distrito de Toro, provincia de Zamora, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Lorca, provincia de Múrcia, á fin de que en su dia se sirva pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Gandía, provincia de Valencia, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de actas cuatro documentos referentes á la eleccion verificada en el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca, presentados por D. Fermin Hernandez Iglesias, candidato electo á Diputado á Córtes por el mencionado distrito.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Marqués de Sardoal no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Puerto-Principe, provincia de Cuba, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á Don José Ramon de Betancourt, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, Presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Francisco García Martino.=Juan Montilla.=Tirso Rodrigañez.=Marqués de Valdeterrazo.=Francisco Rubio.=Cipriano Garijo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
28	D. Manuel Macías y Boiguez	Aranda de Duero	Búrgos.
224	D. Manuel María Grande y Valdés	Trujillo	Cáceres.
328	D. Bartolomé Godó y Pié	Igualada	Barcelona.

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo.=Tirso Rodrigañez.=Francisco García Martino.=Teodoro Baró.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Puebla de Sanábria, provincia de Zamora, respecto de cuya validez no se ha presentado protesta ni reclamacion alguna, apareciendo que se practicaron todas las operaciones electorales con arreglo á las disposiciones legales.

No acontece lo mismo respecto á la capacidad legal del Diputado electo por dicho distrito, D. Felipe Rodriguez y Rodriguez, puesto que aparece era individuo de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Zamora en el mes de Octubre de 1880, estando por consiguiente comprendido en el caso previsto en el último párrafo del art. 9.° de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en su relacion con el artículo 10.

En su virtud, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Puebla de Sanábria, provincia de Zamora.

2.° Que se sirva declarar incapacitado á D. Felipe Rodriguez y Rodriguez para desempeñar el cargo de Diputado á Córtes por aquel distrito.

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=José Alvarez Mariño.=Francisco García Martino.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Cipriano Garijo.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Alfonso Gonzalez, secretario.

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Torrente, provincia de Valencia; y

Resultando que en el acta de escrutinio general se presentaron varias protestas que no afectan al resultado de la eleccion:

Resultando que en la seccion de Cuart de Poblet aparece que votaron casi todos los electores que comprende el censo de la misma seccion, y que se justifica en debida forma que de esos electores habian fallecido once:

Considerando que de ese hecho puede desprenderse responsabilidad criminal, ó contra la Mesa que aceptó los votos de personas que utilizaban el derecho de electores que habian fallecido, ó contra aquellas personas que se colocaron en lugar de los fallecidos,

La Comision propone al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Torrente, provincia de Valencia, y proclamar Diputado á D. Jacobo Sales y Reig, que resulta con mayoría de votos y ha presentado su credencial, sin que sobre su aptitud exista duda ni reclamacion alguna.

2.° Que se remita el tanto de culpa al tribunal competente para la averiguacion del hecho relativo á la seccion de Cuart de Poblet de que se ha hecho mérito, y que en su caso se exija la responsabilidad á quien haya lugar.

Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Francisco Rubio.=Marqués de Valdeterrazo.=Tirso Rodrigañez.=Cipriano Garijo.=Francisco García Martino.=Juan Montilla.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, con relacion á D. Ramon Obrador y Barceló, uno de los proclamados como Diputado electo por la Junta general de escrutinio; y

Resultando que al verificarse el escrutinio general, la Junta por mayoría de votos dejó de computar los sufragios obtenidos por los candidatos en las secciones de Llummayor, Campos, Algaida, Marratxi y Montuiri, fundándose para ello en el hecho acreditado de haberse remitido las actas parciales por las Mesas respectivas á la capital de la circunscripcion dentro de sobre dirigido al juez de primera instancia, y no al presidente de la Junta inspectora del censo:

Resultando debidamente acreditado que en dichas secciones obtuvieron D. Enrique de Mesa y Moya 830 y D. Ramon Obrador y Barceló 13 votos:

Resultando que por virtud de esta eliminacion se proclamó Diputado con 1.890 votos á D. Ramon Obrador y Barceló, que habia obtenido en realidad 1.903, dejando de proclamarse á D. Enrique de Mesa y Moya, que habia alcanzado 2.151:

Considerando que el motivo alegado por la Junta de escrutinio general para no computar á los candidatos los votos obtenidos en las cinco secciones de Llummayor, Campos, Algaida, Marratxi y Montuiri, no es sino un especioso pretesto originado en un error de las Mesas respectivas, á todas luces insuficiente para determinar la nulidad de la votacion verificada en dichas secciones; y

Considerando que justificado debidamente el número de votos en ellas obtenido por los candidatos Mesa y Obrador por medio de las certificaciones de las mencionadas actas parciales remitidas oportunamente al Congreso, deben computarse á aquellos los sufragios con que cada uno de ellos figura en las cinco actas,

La Comision, en virtud de lo expuesto, tiene el honor de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Palma de Mallorca.

2.° Que se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia de Palma de Mallorca á favor de D. Ramon Obrador y Barceló como Diputado electo por aquel distrito, y en su lugar admitir y proclamar como Diputado á D. Enrique de Mesa y Moya, que resulta legalmente elegido por haber obtenido mayoría absoluta de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Teodoro Baró.=Tirso Rodrigañez.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
180	D. Manuel Ibarra Cruz	Chinchon	Madrid.
185	D. Ricardo de Balparda y Fernandez	Valmaseda	Vizcaya.
202	D. Faustino Allande Valledor	Belmonte	Oviedo.
268	D. Angel Urzaiz y Cuesta	Vigo	Pontevedra.
293	D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal	Santo Domingo	Logroño.
312	D. Dámaso Merino Villarino	Leon	Leon.
334	D. Eduardo de Surga y Leon	Utrera	Sevilla.
346	D. Ventura Olavarrieta	Luarca	Oviedo.
350	D. Miguel Villanueva y Gomez	Habana	Cuba.
354	D. Gabriel de Cubas y Fernandez	Habana	Cuba.
367	D. Ramon de Armas y Saenz	Habana	Cuba.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
373	D. Bernardo Portuondo	Habana	Cuba.
389	D. Mamerto Pulido	Habana	Cuba.

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Juan Montilla. Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=Francisco García Martino.=Nicolás Aravaca.=Modesto Martinez.=Marqués de Valdeterrazo.=Tirso Rodrigañez.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen que á continuacion se expresa:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Alcañices, provincia de Zamora; y

Resultando que en la Junta de escrutinio general se presentaron 20 reclamaciones ó protestas pidiendo la nulidad de la eleccion en otras tantas secciones, y otra protesta, recopilacion de todas las anteriores, pidiendo la nulidad de la eleccion en todo el distrito, habiendo acordado la mayoría de la Mesa que no eran admisibles con arreglo á la ley:

Resultando que, segun afirman algunos electores, fueron detenidos varios de los mismos, pertenecientes á la seccion de Alcañices, y conducidos á disposicion del gobernador de la provincia:

Considerando que las protestas presentadas no afectan al resultado de la eleccion, pero que es conveniente esclarecer ante los tribunales de justicia los hechos á que se refiere el resultando anterior,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Alcañices, provincia de Zamora, y admitir como Diputado al Sr. D. Felipe Padierna de Villapadierna, que resulta legalmente elegido, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase á los tribunales el tanto de culpa en lo relativo á las detenciones arbitrarias anunciadas, á fin de que en su caso recaiga sobre los que aparezcan responsables de las mismas la sancion penal que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Nicolás Aravaca.=Modesto Martinez Pacheco.=Juan Montilla.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Teodoro Baró.=Tirso Rodrigañez.=Marqués de Valterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 196, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Valencia de Don Juan, provincia de Leon, al señor D. Demetrio Alonso Castrillo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Alonso Castrillo.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 282, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Santiago Solo de Zaldívar por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Canalejas y Mendez tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: No temais, señores Diputados, que promoviendo debates intempestivos contribuyamos ni mis amigos ni yo á retrasar por más tiempo la constitucion definitiva del Congreso. Ansiosos estamos de verla realizada, para que cuanto antes se traduzcan en leyes todas las promesas formuladas por el partido constitucional en la oposicion, y que hoy, á despecho de las protestas de cualquier personalidad, doctrinaria impenitente, han de constituir el forzado programa del Gobierno fusionista. No queremos compartir la responsabilidad de que por más tiempo queden defraudadas las esperanzas de la opinion pública; ¡harto sensiblemente han de malograrse por los actos que se anuncian, para que nosotros contribuyamos á hacer indefinida su espectacion. Toda la responsabilidad deben compartirla íntegra, el Gobierno, autor ó cuando ménos cómplice de los atropellos y desmanes que constituyen el proceso de las últimas elecciones; la minoría conservadora, cuyo espíritu belicoso y cuyas pasiones rencorosas la han hecho anticipar en la discusion de actas debates que más adelante tendrian su lugar oportuno; y por último, esa misma mayoría, en cuyo seno avivan los gérmenes de la discordia, al calor de la influencia deletérea de ciertas personalidades que ya en este sitio, ya en el secreto de las deliberaciones de la Comision de actas, han retrasado la constitucion de la Cámara, suscitando conflictos, resueltos siempre con menoscabo de la justicia.

Sirviendo estos propósitos, perseverando en la línea de conducta que nos hemos trazado, procuramos uno y otro dia rehuir las alusiones intencionadas que partiendo de los bancos de la minoría conservadora llegaron hasta nosotros para acusarnos de indiferentes, ó por apatía ó por complicidad, ante los desmanes electorales cometidos por el Gobierno. Conste ahora, de una vez para siempre, que no hemos hasta hoy intervenido en los debates á que viene dando lugar el exámen de las actas, porque nosotros teníamos la conviccion de que se hubiera tildado de oficiosidad indiscreta, y por tanto censurable, nuestra defensa de candidatos conservadores que tantos y tan esforzados adalides tienen en esta Cámara, y los cuales no habian menester de nosotros para levantar del campo de batalla algunos de esos heridos ó muertos á que aludia con frase feliz el Sr. Romero Robledo.

Pero si estos deberes de consideracion y deferencia hácia la minoría conservadora, que al fin y al cabo nos ha de acompañar en nuestra cruzada contra los abusos

del Poder podian obligarnos á callar cuando de las actas de sus correligionarios se trataba, es en cambio deber nuestro salir á la defensa de aquellos amigos que por la influencia gubernamental han quedado injustamente fuera del Parlamento. Como la mayoría de nuestros correligionarios trajo actas tan poco importantes que no daban lugar á dudas ni á reparos, y como las actas que vienen protestadas por nosotros encieran una gravedad tan grande que la Comision se ha creido en el deber de estudiarlas detenida y maduramente; es el caso que hoy por primera vez se presenta al Congreso un acta protestada por nuestros correligionarios, el acta de Don Benito, y esto me obliga á hacer uso de la palabra, encomendándome á la benevolencia del Congreso y á la tolerancia nunca desmentida del Sr. Presidente.

Señores Diputados, yo deploro que al iniciar mis amigos estos debates, la suerte haya venido á colocarme en la situacion dificilísima de llevar su voz; pero al fin y al cabo, deberes son estos que se imponen, y hay que aceptarlos tal cual se presentan, aun arrostrando las dificultades que para cumplirlos se ofrecen. El acta de Don Benito, que por razon del que la impugna no ha de presentarse al Congreso con todo el interés, con toda la gravedad que en sí entraña, tiene sin embargo una circunstancia especialísima, y es, que nos permite, sin salir de los límites del Reglamento, sin suscitar debates irregulares, exponer algunas consideraciones que respondan á los ataques de que hemos sido objeto.

Esta acta es muy propicia para que censuremos los grandes abusos cometidos por el Gobierno en contra de las minorías que acudieron á la lucha fiadas en las esperanzas que acariciaron al leer las primeras palabras del programa del Gobierno acerca de su respeto á la ley. La naturaleza del acta es tambien á propósito para que rechacemos esa supuesta coalicion con los elementos constitucionales que se nos ha atribuido más de una vez y que se supone se realiza en condiciones para nosotros humillantes. En el distrito de Don Benito, como demostraré despues, hubo coalicion, y algo de esto aconteció tambien en otros distritos de la provincia de Badajoz; pero no tuvo lugar entre los elementos constitucionales y democráticos, sino entre los elementos conservadores y fusionistas; y digo fusionistas, porque para nadie es un misterio que en el seno de esa agrupacion de elementos heterogéneos hay tendencias contrarias que han de reñir en su dia batallas que servirán para hacer más fácil y ménos espinosa la tarea de la minoría conservadora. Por último, se nos brinda ocasion de apelar á vuestros sentimientos de justicia, á vuestras convicciones acerca de la imparcialidad y pureza que deben presidir al ejercicio del derecho electoral para que interpreteis algunos de los artículos de la ley, los que se refieren á la incapacidad de los individuos de la Junta inspectora del censo, en un sentido más ámplio y con un espíritu más justo que la Comision de actas.

Voy pues, señores, sin gran detenimiento, porque no quiero molestar la atencion de la Cámara, á ocuparme de estos tres extremos.

Primer punto. El acta de Don Benito, como ya he dicho, nos da ocasion para responder á las alusiones que se nos han dirigido, no solo por la minoría conservadora, sino tambien por el Sr. Ministro de la Gobernacion, quien más de una vez ha dicho en esta Cámara que tendria más autoridad, más fundamento, más derecho (si la palabra fuera permitida en tal caso) para lamentarse de la separacion de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos la minoría democrática que la minoría conservadora. Nosotros en efecto, que debemos velar por el respeto que merecen todas las corporaciones que son producto del sufragio, aunque éste sea limitado (ya que no es posible que se realice por ahora nuestro bello ideal cimentando aquellas corporaciones en la expresion de la voluntad de todos los ciudadanos), nosotros estamos obligados á recoger esta alusion, asociándonos á la minoría conservadora para protestar contra los desmanes, contra las vejaciones, contra los atropellos de que fueron víctimas las corporaciones provinciales y municipales en el período preparatorio de estas elecciones, que han ofrecido el triste espectáculo cuya narracion venimos escuchando.

En el distrito de Don Benito, como en otros muchos, se ha ejercitado descaradamente la influencia gubernamental en ese período que hemos convenido todos en llamar preparatorio. Seis son las cabezas de secciones, y seis por tanto los Ayuntamientos principales del distrito, y en dos de estos Ayuntamientos, en el de Zalamea y en el de Quintana, se han hecho sentir las iras gubernamentales, con el propósito deliberado, con la intencion inconcusa de contribuir á la derrota del candidato demócrata y al triunfo del candidato constitucional, y se ha verificado la suspension de ambos Ayuntamientos con el pretesto general á que acude siempre el Gobierno cuando trata de disculpar actos análogos, invocando la necesidad urgente de poner remedio á la desmoralizacion administrativa, campaña de moralidad en que no habia pensado ciertamente, y en que solo reparó cuando las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que cometian estas llamadas irregularidades administrativas simpatizaban con sus adversarios políticos.

El Ayuntamiento de Zalamea fué destituido en virtud de una órden del gobernador, dictada precisamente el dia mismo en que se convocaba á los comicios para las elecciones municipales. Como quiera que esta órden, detenida hasta que se tuviera respuesta á una carta conminatoria que se habia dirigido á los concejales, no se hizo efectiva hasta despues de abierto el período electoral, el alcalde vaciló ante las consecuencias de cometer una infraccion de ley dando posesion á un Ayuntamiento nombrado en condiciones ilegales, sobre lo cual hizo una consulta al gobernador, que respondió en los términos más imperiosos, exigiendo del alcalde, bajo su responsabilidad estrecha, que inmediatamente diera posesion del cargo á los concejales nombrados en sustitucion de los concejales suspensos. Este Ayuntamiento interino, designado única y exclusivamente para preparar las elecciones en aquel término municipal y en todos los que pertenecen á aquella seccion electoral, no se mostró inactivo. Comenzó por destituir á todos los funcionarios que de él dependian; más tarde rescindia su contrato con el médico titular; y en suma, para no cansar al Congreso, realizó todos los atropellos que tuvo por conveniente contra los partidarios del candidato que bajo la presion de las circunstancias llamaré vencido, y cometió toda clase de coacciones para complacer y sacar triunfante al candidato designado por el gobernador de la provincia.

Y es más: trascurrido el plazo que marca la ley, y no obstante las protestas y reclamaciones que se hicieron ante el gobernador de la provincia, se prolongó

esta situacion ilegal en términos que trascurrieron, no ya cincuenta, sino setenta y cinco dias, hasta que al fin hubo de legalizarse la situacion del Ayuntamiento que continuaba suspenso. Lo que ocurrió con el Ayuntamiento de Zalamea es muy análogo á lo sucedido con el del pueblo de Quintana, donde tambien existia una grande influencia de familia y de amistad, puesta al servicio del candidato demócrata. Para contrarestar esta influencia, el gobernador de la provincia con pretestos fútiles suspendió al Ayuntamiento de Quintana en los mismos dias en que se abria el período electoral para las eleciones de Diputados á Córtes. A fin de que la Cámara tenga una idea de la seriedad con que el gobernador de Badajoz procedia, bastará indique que para la suspension del Ayuntamiento de Zalamea se tomó por pretesto el hecho de no haber presentado en la época que la ley determina su presupuesto municipal, presupuesto que habia sido aprobado dos meses antes por ese mismo gobernador, y que echaba de ménos cuando un interés político le movia á suspender á aquel Ayuntamiento. Si en este punto contaba ó no con influencias legítimas y decisivas el candidato demócrata, lo prueba el hecho de que á pesar de estos atropellos cometidos contra sus amigos ha conseguido en una de las secciones una gran mayoría, y en otra ha logrado que se igualen sus fuerzas con las del candidato ministerial.

Un segundo extremo, más importante para nosotros bajo el punto de vista general, es aquel á que se refieren las indicaciones que en la Cámara se expusieron acerca de nuestra actitud y nuestra conducta en las últimas elecciones.

Aquí se nos ha acusado con verdadera insistencia por la minoría conservadora, de tener no sé qué tratos y acomodos con la situacion. Y es más: se ha hablado por el Sr. Silvela primero, y despues por el Sr. Romero Robledo, de Diputados de presupuesto. Aun cuando nadie puede dudar de la honradez de nuestra conducta política; aun cuando no nos duelan prendas en este punto, ni á una conciencia recta alarmen nunca gratuitas censuras, tenemos un deber imperioso de protestar contra tales aseveraciones, que lastiman profundamente nuestro prestigio, y que con tanta mayor injusticia se nos dirigen, cuanto que ni uno solo de los Diputados que llevamos la representacion de la minoría republicana-progresista ha dejado de tener enfrente, en liza constante, en lucha abierta, uno de los candidatos ministeriales más favorecidos por el Gobierno. Si han existido coaliciones generales durante el período electoral, si ha habido pactos y alianzas, no fué ciertamente entre nuestros amigos y los amigos del Gobierno que hoy se sienta en el banco azul. Si hay Diputados de presupuesto que vinieron aquí por obra de la influencia ó por lo ménos de la tolerancia del Gobierno, nosotros no figuramos en ese número. Desgraciadamente las actas de la mayor parte de nosotros no han ofrecido graves reparos ni dificultades á la Comision; y digo desgraciadamente, porque aun cuando hubiéramos tenido que pasar por la tortura de las dilaciones de que hoy son víctimas algunos de los indivíduos cuyas actas se encuentran pendientes de dictámen sin causa justificada, sin motivo conocido, como, por ejemplo, la de mi querido amigo el Sr. Pedregal; aun cuando hubiéramos tenido que pasar, repito, por estas torturas, hubiéramos podido sincerarnos ante la Cámara alegando los hechos ocurridos en las elecciones, en las cuales fuimos víctimas de atropellos y de desmanes que en varios distritos, como en el que me honro en representar, han excedido á todo cuanto habíamos presenciado en los tiempos de la dominacion conservadora.

En la provincia de Badajoz, no en toda ella, pero en alguno de sus distritos, especialmente en el que me ocupa, la coalicion ha existido entre los elementos fusionistas y los elementos conservadores, no por afinidad de doctrinas, sino por razones y motivos especiales que se explican recordando el carácter de las últimas elecciones, en que además de la autoridad del Gobierno, hecha efectiva por sus delegados, ha habido caciques especiales de más ó ménos talla, algunos de ellos que tenian asiento en el banco azul, otros que hoy ocupan los escaños de esta Cámara, y algunos que por su insignificancia é impopularidad se han quedado á la puerta de ella, todos los cuales ejercian una presion por el Gobierno permitida, ó por lo ménos por las autoridades superiores, secundada en el ánimo de los electores, en términos que no puede recordarse casi la eleccion de ninguna provincia de España sin que inmediatamente asome á los labios el nombre del personaje eminente, del cacique de mayor influencia que habia dispuesto todos los resortes electorales para sacar triunfantes á sus amigos y favorecer á aquellos de quienes él queria constituirse en jefe. En el distrito de Don Benito, el candidato que hoy se presenta ante la Cámara solicitando la aprobacion de su acta, llevaba antiguas é íntimas relaciones con los elementos conservadores; relaciones que llegaron á traducirse en una verdadera coalicion, que en este distrito, como en otro en que luchó alguno de los indivíduos de la Comision, redundó en daño y menoscabo de la representacion que el partido democrático debia haber conseguido en aquella provincia.

No se hable, pues, de una coalicion sistemática entre los elementos constitucionales y los elementos republicanos (las cosas han de decirse por su nombre, y á cada concepto aplicarse su palabra, y republicanos somos los amigos de que me hago intérprete y yo); limítense los señores de la minoría conservadora á recordar con carácter de acuerdo privado aquellos pactos que las relaciones personales, el interés particular de localidad, determinan en cada distrito y constituyen el fenómeno general en España, y hasta puedo decir, el fenómeno general propio de las elecciones en todos los pueblos. No pretendo dirigir ninguna acusacion á los elementos conservadores ni á los elementos fusionistas por estas coaliciones, que son propias de las exigencias locales; pero el hecho es que existieron. Cuando á nosotros se nos acusa de haber acudido á votar con el Gobierno, contra lo cual no nos cansaremos de protestar, debemos decir muy alto que estas coaliciones y este acuerdo, por lo que se refiere á mis amigos (no sé en cuanto á alguna de las otras minorías democráticas), no han existido sino por razones de carácter local, de índole privada, de concurso amistoso, pero nunca obedeciendo á un sistema de coalicion política que no tenia razon de ser. Aun cuando haya en nosotros viva simpatía hácia todo Gobierno que pregone las doctrinas liberales, que desarrolle un programa de amplitud á intereses sociales postergados que deseamos amparar, no llevaremos esta simpatía hasta el punto de que olvidemos los principios que informan nuestras doctrinas y determinan nuestra conducta.

Al fin, aunque no quisiera citar ningun nombre propio, como pudiera decirse que trato de una alega-

cion sin pruebas, con el respeto y consideraciones que un amigo por mí tan respetado merece, citaré el nombre del Sr. Campos de Orellana, elevado á una alta gerarquía social por sus servicios al partido conservador y que ha favorecido con un concurso eficaz y constante al candidato ministerial.

Descartados estos cargos, y viniendo ahora al tercer extremo de los que me habia comprometido á abordar, y con las mismas condiciones de laconismo y brevedad que me impone el propósito de no contribuir á que se retrase la constitucion de la Cámara, propósito no solo mio, sino de todos mis amigos, voy á ocuparme de una invocacion que he de hacer á vuestra sinceridad para que contribuyais, interpretando la ley con un sentido verdaderamente jurídico, con un espíritu de equidad perfecto, á que no venga á tomar asiento entre nosotros una persona por todos conceptos digna, á quien debo pagar el homenaje de mi consideracion y de mi respeto, pero que se encuentra, en mi opinion, incapacitado por su influencia especial, por su participacion directa en estas elecciones, para venir con la autoridad, con el prestigio que yo desearia para todos los Representantes del país, á tomar parte en nuestras deliberaciones.

Trátase, Sres. Diputados, de un indivíduo de la Comision inspectora del censo. Varias novedades introdujo en el sistema electoral la minoría conservadora cuando estaba en las alturas del poder; no hay que negar que algunas de estas reformas merecen aplauso: yo que debo acatamiento á la justicia, se lo tributo. Creo que entre estas reformas saludables, entre estas modificaciones de la ley electoral antigua que revelan un progreso, se encuentra el establecimiento de la Comision electoral del censo. Todos la habeis concedido grande importancia. No solo en los debates en que se trataba del acta de un indivíduo de la mayoría y otro de la oposicion, sino en aquellos mismos, harto frecuentes aquí, en que luchaban intereses encontrados de la mayoría, hemos visto con qué exquisito celo, con qué espíritu de constante investigacion venian todos á debatir si los indivíduos que formaban la Junta inspectora del censo habian sido destituidos por motivos legales, ó si se habia cometido con ellos una injusticia al separarlos de sus cargos. Y si esto, como no puede ménos, quiere decir que todos vosotros habeis concedido gran importancia, gran trascendencia á las funciones desempeñadas por la Comision inspectora del censo, habeis prejuzgado en cierto modo vuestra opinion y vuestro dictámen de que dicha Junta está llamada á influir en el resultado de la eleccion, cuando no cumpliendo con sus deberes de imparcialidad, se desvía de aquel sentido estricto de respeto á la ley, de acatamiento al precepto legal que debe imponerle su mision especial. Sin hacer agravio á nadie, sin inferir la más mínima ofensa á la dignísima persona cuya admision se os propone, yo os pregunto: ¿cabe garantía de imparcialidad en el interesado, para que sea al mismo tiempo juez y parte en su causa? ¿Puede admitirse que contribuya á actos tan importantes, á funciones tan decisivas de la eleccion como las que desempeña un indivíduo de la Junta inspectora del censo, el candidato mismo que despues viene á resultar elegido en el propio distrito para representante del país? Hé aquí una consideracion moral, no diré jurídica (porque despues pasaré á examinar este aspecto del asunto), una consideracion moral al ménos, que parece como que debia retraer al candidato favorecido con el voto de los electores, de presentarse en la lucha. Yo ya sé que estas consideraciones meramente morales, que pueden constituir un elemento para el juicio, no son sin embargo la base única, el argumento decisivo para que vosotros adopteis una resolucion en este asunto. Es preciso examinar la economía de la ley electoral, las funciones propias de esta Comision del censo, las prescripciones relativas á la capacidad de los indivíduos que la constituyen. Acudiendo á la ley, desde luego vemos que el art. 9.° establece las incapacidades de los indivíduos que por razones especiales de su cargo no pueden ser admitidos como diputados, y que textualmente dice el párrafo 2.°:

«Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.»

Debemos, pues, examinar en primer término si un indivíduo de la Comision inspectora del censo puede considerarse como funcionario público; y en segundo lugar, si es de aquellos funcionarios públicos que ejercen jurisdiccion, autoridad ó mando de cualquiera clase.

Entre las disposiciones generales que forman el título 7.° de la ley electoral, figura un artículo, el 130, el cual, no para un efecto determinado, sino para todos los efectos de esta ley, dice:

«Art. 130. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del Gobierno, sino tambien los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales, presidentes de Mesa, secretarios interventores, miembros de la Comision inspectora del censo y cualquiera otro que desempeñe un cargo público ó comision oficial relacionada con las elecciones.»

No cabe, pues, duda de que para los efectos de la ley electoral ha de reputarse como funcionarios públicos á los miembros de la Comision inspectora del censo.

Pero como se trata de saber si estos miembros de la Comision inspectora del censo son ó no funcionarios públicos que ejercen mando, autoridad ó jurisdiccion de cualquier clase en el distrito, conviene examinar cuáles son las funciones que les están cometidas, para ver si estas funciones pueden constituir mando, autoridad ó jurisdiccion de cualquier clase.

Ante todo debo hacer notar que el párrafo último del art. 9.° de la ley electoral determina que ciertos funcionarios públicos no deben estimarse como incapacitados, haciendo al efecto una declaracion expresa y terminante. Dice:

«La incapacidad determinada en el caso 2.° se entenderá en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia; y relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcaldes, respecto á los votos del Municipio.»

Obsérvase, pues, que cuando á alguno de los indivíduos comprendidos en el art. 130 se les quiso dejar exceptuados de la incapacidad que en términos categóricos y expresos establece la ley, se hizo mencion especialísima del caso.

Pero es más. Leyendo este mismo artículo se encuentra un párrafo cuarto que merece que sobre él

fijeis vuestra consideracion y que yo especialmente la contraiga al exámen de ese particular.

Dice ese párrafo cuarto: «Están incapacitados los que compongan la Mesa electoral, con relacion á los votos de su seccion.» ¿Pues qué funciones ejerce la Comision inspectora del censo? ¿No es la depositaria de la lista, del catálogo de nombres, con arreglo al cual han de emitirse los sufragios por los electores? Pues qué, además de ser la depositaria, el custodio de lo que constituye la base y el fundamento de la eleccion, ¿no interviene en el escrutinio, digámoslo así, de las firmas que figuran en las propuestas para el nombramiento de interventores? ¿No preside en cierto modo la Mesa ante la cual se verifica la eleccion de las Mesas de todas las secciones del distrito? ¿No es su influencia mayor y su jurisdiccion más importante que la que puede ejercer el presidente de la Mesa especial y privativa de cada una de las secciones en que está dividido el distrito? Y por último, ¿no intervienen los indivíduos de la Comision inspectora del censo en el acto mismo del escrutinio y hacen la proclamacion del Diputado? Y si en estos actos tan graves y decisivos intervienen, ¿vamos aquí solo por una discusion de palabras, por un respeto exagerado al tecnicismo, á admitir un principio tan grave y á sentar un precedente que tanto puede afectar al sistema representativo, constituyendo la base de una corruptela en lo sucesivo, estableciendo que los indivíduos de la Comision inspectora del censo, procurando por sí, contribuyendo por actos propios al nombramiento de las Mesas y á la resolucion del escrutinio, sean á un mismo tiempo juez y parte respecto de la eleccion del Diputado? Qué, ¿somos nosotros un tribunal en el sentido severo y rigoroso de la palabra? ¿No tenemos tambien algo de Jurado, para el cual consideraciones de carácter moral más bien que de índole política, deben pesar en los juicios y en las resoluciones?

Yo ya sé que contra esta opinion que sustento se levanta el dictámen unánime de la Comision de actas; pero antes de los descalabros sufridos en los últimos dias, vuestros dictámenes tenian una gran autoridad y un gran peso; despues de las dos derrotas experimentadas en la tarde de ayer ante la Cámara, espero que el Congreso, volviendo por los fueros parlamentarios, aceptando esta buena doctrina que yo le invito á admitir, desatenderá vuestras indicaciones. Aun más satisfactorio seria, y quiero así esperarlo de vuestra rectitud y de vuestra imparcialidad, que retiráseis el dictámen y declaráseis la incapacidad del candidato electo, para que en su dia, sin estos amaños y preparaciones electorales, acudiendo todos los ciudadanos á emitir sus sufragios con entera libertad é independencia, resplandezca la buena causa, que es siempre la de la justicia, y puedan mis amigos de Don Benito hacer prevalecer su voluntad, designando libremente á quien haya de representarles en este Congreso. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Señores Diputados, una vez más me convenzo de que el contraste no solamente es propio de la naturaleza, sino que tambien lo es de los hechos morales. Ayer veíamos aquí gran ansiedad por saber y presenciar la discusion: los bancos poblados de Diputados, las tribunas llenas de oyentes: y hoy, en lugar de esto, vemos el contraste contrario. ¿En qué consiste la diferencia? En que todos más ó ménos, los de arriba y los de abajo, los Diputados y los asistentes á las tribunas, tenian ayer un gran interés, porque la sesion encerraba gran importancia: hoy el asunto es tan insignificante, que se le presta poca atencion.

Yo siento que el Sr. Canalejas, tan ilustrado y de reconocido talento, haya buscado esta ocasion tan mala y este asunto tan pobre, para hacer su *debut* en esta Cámara. Su discurso largo, su tono, aunque elocuente, algun tanto declamatorio, parece que exigia un asunto más importante que éste. No lo es, Sres. Diputados, de lo que ya os habreis convencido por el discurso del Sr. Canalejas, que he de contestar con muy breves palabras.

Habreis notado, Sres. Diputados, que como el señor Canalejas no tenia nada que decir de la eleccion, ha vuelto á poner sobre el tapete la discusion de actos generales del Gobierno; sobre si se ha hecho ó no en provincias, en una palabra, la política general en un período dado, desde el 8 de Febrero acá. Y hasta en esto ha estado desgraciado S. S., porque despues de haber discutido este asunto los jefes de las minorías, cuando ha sido tratado por las personas de más talento (y permita S. S. que se lo diga, aunque yo le reconozca que tiene mucho talento), sin embargo, la importancia que tiene en el partido progresista-democrático no es para que fuera el llamado á abrir nuevamente una discusion sobre la política general del Gobierno. (*El Sr. Canalejas pide la palabra.*)

Respecto al acta que se discute, no podia decir nada, y se explica perfectamente; porque cuando se presenta un acta como ésta, en que se examina el expediente y se encuentra con que las actas de los interventores, las de las secciones y las del escrutinio general, todas están limpias, se comprende que no se pueda decir nada sobre la legalidad de la eleccion. Pero era necesario decir algo, y yo lo comprendo. Pues qué, ¿hay algun candidato vencido que se contente con que no se diga nada aquí en el Congreso respecto de su acta? Yo que he examinado muchas, me he encontrado con una protesta (y no diré el distrito) en que decia el candidato vencido: «pido á la Comision que, aunque he sacado ménos votos, no me considere como derrotado.» Y yo decia, como ponente que era en aquel acta: «Pues bien; no le consideraré como derrotado, pero le consideraré como candidato que no ha sido elegido.» En estos asuntos siempre hay compromiso para decir algo; y esto se hace buscando un motivo fútil para decir algo sobre el acta, y hacer lo que vulgarmente se llama las honras fúnebres; que esto y nada más es lo que se ha invocado respecto á la incapacidad legal del candidato electo Sr. Zaldívar, diciendo que era indivíduo de la Comision inspectora del censo. Efectivamente lo era, como pudiera haber sido otra cualquiera cosa, gobernador de otra provincia, ó registrador de la propiedad, etc., etc. Y porque fuera indivíduo de la Comision inspectora del censo, ¿estaria incapacitado por la ley? No lo está; por eso no debemos discutir sobre este asunto; y como el Congreso tiene ánsia de constituirse, voy á ser muy breve en este punto.

Los indivíduos de la Junta inspectora del censo, Sres. Diputados, son funcionarios públicos, no lo niego; no creo que sea necesario ponerse de acuerdo sobre si son funcionarios públicos. Si en la acepcion general de la palabra «funcionarios públicos» no entrasen más que los que ejerzan funciones públicas del Estado, no me negará el Sr. Canalejas que en este sentido no se-

rian funcionarios públicos; pero yo recuerdo que para los efectos del Código penal de 1870, título 7.° libro 2.°, se comprendió en la categoría de funcionarios públicos hasta á los que desempeñaran cargos de eleccion popular, y en este sentido es indudable que son funcionarios públicos. Pero en seguida se ocurre preguntar: pues bien, la ley al hablar de incapacidades, ¿incapacita á todos los funcionarios públicos? Yo digo que no; esto es lo que niego al Sr. Canalejas; porque solo incaprcita á los que ejercen jurisdiccion, mando ó autoridad, pero no á los demás. (*El Sr. Canalejas hace signos negativos.*) Me sorprende se extrañe el Sr. Canalejas de esta afirmacion. Lo que yo niego es que los individuos de la Comision inspectora del censo ejerzan jurisdiccion, y voy á probarlo.

Como deseo ser breve, no es necesario que nos pongamos de acuerdo sobre lo que significa la palabra *jurisdiccion*; pero convendrá conmigo el Sr. Canalejas, que siguiendo un antiguo axioma, la jurisdiccion siempre supone mando ó autoridad, *Sine modica coercitione nulla est jurisdictio*, decia el Digesto, y las Partidas más tarde decian que «era facultad de mandar fazer derecho,» es decir, la facultad que entonces se concedia á los jueces; por consiguiente, la palabra *jurisdiccion* siempre se ha tomado en el sentido estricto suponiendo mando ó autoridad, y en este sentido es como la toma la ley electoral. No quiero hacer una division de las diferentes clases de jurisdicciones que hay; pero yo pregunto: los indivíduos de la Comision del censo electoral ¿ejercen alguna jurisdiccion? Yo he tenido la curiosidad mientras S. S. hablaba, porque no creia que este dictámen fuera atacado, yo he tenido la curiosidad de examinar las diferentes jurisdicciones que hay, como contenciosa, ordinaria, voluntaria, etc., y aun las especiales, y á la verdad declaro no he encontrado que en ninguna pudieran ser comprendidos los indivíduos del censo electoral.

¿Cuáles son, Sres. Diputados, las funciones de la Junta inspectora del censo? Están marcadas claramente en el art. 51 de la ley; lo dice su nombre, y por lo tanto no necesita explicacion. ¿No dice la ley que es *Junta inspectora*? Pues no hace más que inspeccionar. ¿Quién la preside? ¿Alguno de sus indivíduos? No; la preside el alcalde. Por consiguiente, siempre resultará que están limitadas sus funciones á lo que marca la ley, la cual tambien señala quién la ha de presidir, que es por cierto una persona que tiene un cargo oficial. Por consiguiente, no ejerciendo ninguna clase de jurisdiccion, claro está que no se halla comprendido en ningun caso de la ley electoral. Es más: la misma ley viene á demostrar que es imposible comprenderle en alguno de los casos por ella expresamente marcados, aunque se quiera. Al hablar de funcionarios de provincia; al hablar de los que son incapacitados ó de los que no lo son, es decir, al establecer la regla general, llega más tarde á marcar las excepciones de la regla general, y en esas excepciones dice: «se descontarán los votos á los alcaldes;» la incapacidad alcanza á los indivíduos de la Comision provincial, pero no á los diputados provinciales, y esto demuestra que la ley viene exceptuando á todos aquellos que por ejercer jurisdiccion están comprendidos en la regla general, y por tanto incapacitados, y como los quiere exceptuar, por eso los señala; pero como los indivíduos de la Comision inspectora del censo nunca quiso la ley comprenderlos en esa regla general, no tiene para qué exceptuarlos. Si no ejercen jurisdiccion, ¿cómo se ha de ocupar de ellos la ley? Por eso no dice la ley nada.

Señores Diputados, si fuese posible, aun así y todo, decir, como os decia el Sr. Canalejas, que habia algo de incapacidad moral por parte de los indivíduos de la Junta inspectora para que pudieran ser al mismo tiempo Diputados en ese caso concreto, porque cuando se trata de actas no hay que establecer reglas generales, sino mirar la cuestion en cada caso particular, en este caso tendria aplicacion esto. Todos los Sres. Diputados, ó por lo ménos gran número de ellos, habrán oido en audiencia pública discutir esta acta; todos sabeis que los dos candidatos, y aprovecho la ocasion para decir que el vencido es para mí tan digno como el vencedor, eran parientes, primos hermanos: hartas veces lo repitió el candidato vencido en aquella discusion, por cierto excitando la hilaridad del público en algunas ocasiones, que en la Junta inspectora, de donde era indivíduo el candidato vencedor, tenia el candidato vencido un hermano, un primo y un hermano político; de manera que en el caso de que hubiese existido esa incapacidad moral, todavía hubiese existido más si hubiese triunfado el candidato vencido, porque en la Junta del censo tenia á toda su familia.

Creo, pues, señores, que atendiendo á la brevedad del tiempo, que ya nos exige constituir el Congreso, y creyendo tambien haber llevado el convencimiento á vuestro ánimo si es que existia alguna duda en el caso presente, espero confiado que aprobareis el dictámen, y puesto que la eleccion ha sido legal y no ha habido protesta de ningun género y solo se trataba de una pretendida incapacidad que con arreglo á la ley no existe, ruego al Congreso que apruebe el dictámen de la Comision, declarando y proclamando Diputado á Córtes por el distrito de Don Benito al Sr. D. Santiago Solo de Zaldívar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Señores Diputados, no podia yo presumir ciertamente que desde la altura de esa omnipotencia semi-ministerial que da el tomar asiento por el voto de la mayoría en la Comision de actas, el Sr. Marqués de Valdeterrazo se permitiese discutir el perfecto derecho con que á nombre de la minoría, de que formo parte, defiendo sus actos. He debido protestar contra acusaciones gratuitas é infundadas que partieron de los bancos de la minoría conservadora, justo es decirlo, con cierto asentimiento de esa mayoría. Estaba interesado nuestro decoro, el prestigio de todo un partido que se estima y respeta, buscando en su propia estimacion la base del prestigio y del respeto que quiere que le concedan los demás, en que el primero de nosotros que terciase en el debate de las actas se levantara á declarar que en nuestras filas no hay Diputados de presupuesto, que todos hemos venido por la voluntad de los electores, venciendo á nuestros adversarios en lucha abierta y legal. (*El Sr. Marqués de Valdeterrazo*: Yo no he dicho eso.) Permítame S. S. que acabe, y le ruego que tomando ejemplo de la atencion y respeto con que he tenido la honra de escucharle, me dispense la propia deferencia y renuncie á interrumpirme. Decia, pues, cuando S. S., no en uso de su derecho, sino en ejercicio de la intemperancia de que nos acusa, me interrumpió, que á nombre del partido á que pertenezco tenia la obligacion de rechazar todas aquellas acusaciones que, tocando en los límites de la invectiva, encierran algo para nosotros de injurioso, y eran soberanamente injustas tratándose de

un partido que no viene aquí á conquistar los medros del poder, sino á proclamar sus doctrinas, á definir sus principios, enarbolando la bandera con que hemos acudido á los comicios. Supone S. S. que ha sido en mí torpeza inexcusable dar mis primeros pasos en la carrera parlamentaria empleando mis aptitudes en tan fútil asunto. Yo entiendo, y esta es una rectificacion que he de oponer á las indicaciones de S. S., que no se trata de tan llano problema, cuando se quiere conocer cuál es el espíritu de sinceridad con que esa mayoría se anunciaba como regeneradora de nuestras pervertidas costumbres públicas.

No vengamos, pues, aquí con cuestiones de leguleyos. Yo conozco perfectamente cuáles son las diferentes clases de jurisdiccion, y sé tambien por quiénes y de qué modo se ejerce la autoridad; pero no podrá negarme el Sr. Marqués de Valdeterrazo que la Comision, Junta inspectora del censo, llámese como se quiera, ejerce funciones de autoridad. El mismo Diputado cuya admision se propone, ¿no ha nombrado á los indivíduos que constituyeron la Mesa electoral de una de las secciones del distrito? Pues si esto es así, ¿cómo no ha de resultar verdadera incapacidad? Yo tengo la completa conviccion de que se ha cometido una verdadera injusticia; lo digo y puedo asegurarlo por el conocimiento que tengo de la localidad y de todos los hechos preparatorios de la eleccion. Este convencimiento me mueve; no el propósito de tributar fúnebres honras al candidato demócrata.

El Sr. Marqués de Valdeterrazo se ha permitido recordar aquí la impresion que produjo el candidato derrotado en el seno de la Comision. Permítame S. S. le recuerde que aquí no se examina á ningun Diputado de elocuencia. ¡Ah! Si tuvieran lugar estos exámenes prévios, muchos no penetraríamos en este recinto; y si esos exámenes se hicieran despues de haber penetrado en él, muchos tendríamos que salir despues de haber entrado.

Como el Congreso ha visto, al combatir el acta he tratado con el mayor respeto, con la mayor consideracion al candidato vencedor, y yo tenia derecho á esperar igual consideracion y la propia deferencia hácia una persona que ha prestado leales servicios á su partido desde su modesta esfera.

Nosotros, creedlo bien, hemos venido hoy, animados por las protestas del Gobierno, á explorar, á introducir la sonda en el seno de esa mayoría, para ver si los hechos estaban de acuerdo con las promesas: ahora ya sabemos que no hay ese acuerdo y que debemos guardar triste memoria de la parcialidad de esa mayoría y de los sentimientos de justicia de esa Comision.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Si breve he sido en el discurso, más he de serlo aún en la rectificacion.

Yo no he acusado á nadie, absolutamente á nadie; me he limitado á defender el dictámen dentro de las condiciones de la ley, y al decir algunas palabras respecto á las consideraciones generales que S. S. ha hecho sobre la política del Gobierno, dije que despues de las acusaciones generales que los más dignos indivíduos de todas las minorías habian hecho al Gobierno, y éste contestado, á mi parecer satisfactoriamente, no creia yo que S. S. era el llamado á repetirlas, así como no me creo yo tampoco llamado á contestar á S. S. En este sentido, no en otro, me he ocupado yo de este asunto, y no ha sido mi ánimo rebajar á S. S. en lo más mínimo.

Respecto á cómo han venido aquí los Diputados de la minoría democrática, debo decir á S. S. que yo, Diputado ministerial, amigo del Gobierno y representante de la mayoría en la Comision, no podia abrigar duda alguna respecto á la legitimidad del derecho con que cada cual ha venido aquí, lo mismo mayoría que minoría. ¿Cómo habia yo de dirigir la acusacion que S. S. me atribuye, á la mayoría de esta Cámara, siendo representante de ella? Yo creo que las elecciones han sido completamente legales, y estando de ello plenamente convencido, no podia yo expresarme en los términos que ha supuesto S. S.

Y dejando estas consideraciones generales para volver á lo que dice la ley, he de indicar á S. S. que los legisladores sin duda no tuvieron en cuenta las consideraciones que ha expuesto el Sr. Canalejas. Acaso si entonces se hubieran hecho valer, la ley diria otra cosa; pero yo sostengo que la ley no lo dice y que la Comision no ha podido fundarse en lo que la ley no establece.

Ahora voy á decir algunas palabras respecto de la última indicacion de S. S., que confieso no he comprendido bien.

Ha dicho S. S. que hay algunos Diputados que no debian haber entrado, y otros que deberian salir, y con este motivo ha hablado algo de exámenes. Su señoría olvida que no estamos en la Universidad. Como S. S. es catedrático, muy digno por cierto, y yo lo reconozco, ha traido aquí la cuestion de los exámenes; pero como no somos profesores ni discípulos, aunque yo lo seria siempre de S. S. con mucho gusto... (*El Sr. Canalejas*: Si S. S. no lo ha entendido, ¿por qué habla de ello?) Su señoría ha hablado de exámenes; pero como no tengo empeño en seguir tratando de esto, concluyo diciendo que con efecto S. S. ha hablado de exámenes y que aquí no se trata de eso; reiterando al Congreso mi ruego para que se sirva aprobar el dictámen de la Comision sin más debate, porque de seguro el Congreso está convencido de que el asunto no merece más detenido exámen.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Solo de Zaldívar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Solo de Zaldívar.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 398, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Tafalla, provincia de Navarra, al Sr. D. Ramon María Badarán y Echavarri, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Badarán y Echavarri.

Se leyó el dictámen referente al acta núm. 316, en el que se proponia:

«1.° Que se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia de Berga,

de D. José Pascual de Bonanza como Diputado electo por aquel distrito, y en su lugar admitir y proclamar como Diputado á D. Joaquin Marin Carbonell, que resulta legalmente elegido, por haber obtenido mayoría de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se remita á los tribunales ordinarios el acta sin sellar que habiendo sido depositada en la estafeta de Berga se recibió en el Congreso en 26 de Agosto último, á fin de que se depure si al extenderla y firmarla se cometió un delito de falsedad, y quiénes fueron sus autores.

3.° Que se mande tambien instruir la oportuna causa criminal en averiguacion de quiénes hayan sido los autores de la falsedad que apareció cometerse en el acta matriz de escrutinio de la seccion de Caserras, y se remitió al alcalde presidente de la Junta inspectora del censo electoral.»

El Sr. **BONANZA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BONANZA**: Señores Diputados, comprendereis bajo qué triste impresion me presento en este sitio á hacer uso de la palabra, despues de verme tantos dias bajo el peso de la sentencia de muerte que contra mí se ha pronunciado, tanto en la prensa como en los círculos que conocian la opinion formulada con motivo del acta de Berga; pero ayer, cuando oí leer el dictámen de la Comision, comprendí que la pena es más ignominiosa, puesto que se me condena á ser descuartizado y á que mis cenizas sean venteadas, que es á la más degradante á que antes podian sentenciar.

Yo no he de hacer un discurso, porque carezco de dotes oratorias; pero vengo lleno de fé y de conviccion acerca de cuanto ha ocurrido en Berga; así es que voy á ir impugnando uno por uno los resultandos y considerandos del dictámen de la Comision. Podria empezar de otro modo; podria empezar manifestando la falta de legalidad en que ha incurrido la Comision al dar su dictámen; podria empezar señalando desde luego un resultando en que la Comision ha cometido una falsedad, para venir á proclamar como Diputado electo á mi contrario, al que ha luchado conmigo en el distrito.

Empieza la Comision diciendo: «La Comision de actas ha examinado con la mayor detencion la del distrito de Berga, provincia de Barcelona.» Voy punto por punto á demostrar que la Comision no ha examinado esta acta con la detencion que exige, y sobre todo cuando se trata de lanzar de este recinto, que es el santuario de la ley, á un indivíduo que, como yo, entra en él bajo el amparo de esa misma ley, molestando vuestra atencion en este momento en uso de los derechos que dicha ley me concede.

Dice el primer resultando:

«1.° Resultando: que de las diez secciones de que este distrito se compone, no se hicieron protestas en seis, y las que se formularon en las otras cuatro secciones carecen de importancia, por referirse á coacciones y violencias que ni se prueban ni siquiera se determinan.»

Empieza la Comision faltando en esto á la exactitud, puesto que aquí están probadas las protestas que se hicieron en siete secciones, y no en cuatro como se manifiesta por la Comision de actas.

Las protestas formuladas por los defensores de mi candidatura son las de los colegios de Vallcebré, Pobla de Lillet, Borredá, Prats de Llusanés, Cardona, Aviá y Olvan; todas ellas por coacciones, violencias é infracciones electorales, que se han negado á consignarlas en sus actas algunas de las Mesas ante las cuales se entablaron, pero que se prueban y determinan todas ellas en documentos varios é informaciones judiciales debidamente legalizadas.

De todas ellas tiene la Comision de actas conocimiento, porque yo mismo las he entregado en el Congreso; y por si no aparecen en el dictámen, yo tengo las certificaciones del Juzgado referentes á dichos pueblos, que puedo presentar.

«2.° Resultando: que el candidato D. Joaquin Marin y Carbonell obtuvo 43 votos más que D. José Pascual Bonanza en las nueve secciones llamadas Berga, Cardona, Saldes, Pobla de Lillet, Vallcebré, Borredá, Olvan, Aviá y Prats de Llusanés.»

No es cierto que el candidato Sr. Marin obtuviera 43 votos más que yo; porque si no se contasen los votos de la seccion de Olvan, de la cual hay una certificacion del Juzgado, en que manifiesta hallarse sujeta á procedimiento criminal el acta de aquella seccion por delito de falsedad que conoce la Comision de actas, entonces la seccion de Olvan no deberia tomarse en cuenta, y en este caso tengo yo cuatro votos de mayoría sobre el Sr. Marin, y si se desecha la seccion de Caserras y la seccion de Olvan, puesto que por su conducta están ambas Mesas sometidas á los tribunales, en ese caso se tienen que descontar al Sr. Marin 52 votos, y como se dice que la mayoría del Sr. Marin es de 43 votos, descontados esos 52 resultará para mí una mayoría de ocho; pero como yo descuento tambien los cuatro votos de la seccion de Olvan, me resta todavía una mayoría de cuatro.

El acta de Olvan, como he dicho, está sometida á la accion de los tribunales, denunciada por el delito de falsedad por los abusos cometidos en la seccion durante la votacion, por la minoría de edad del presidente de aquel colegio, que le incapacita segun la ley para ser alcalde, puesto que, segun la fé de bautismo que yo mismo he entregado al Congreso y que obra en la Comision de actas, consta que tiene 23 años y meses, y por la denuncia hecha en el acta de la Junta de escrutinio, como constará en el acta que se ha remitido al Congreso, y las dos certificaciones expedidas por el Juzgado de Berga, que presenté tambien y obran en la Comision, por las cuales se acredita se instruyen diligencias criminales con motivo de dicha falsedad; resultando de ahí que la Comision no debe ni puede hacer cálculos prudenciales de secciones determinadas, sino que debe inspirarse en las disposiciones legales, y en este caso, si así lo hubiese hecho, habria podido reconocer el error craso en que ha incurrido. Así lo comprenderá el Congreso con su elevada ilustracion, desde el momento que se haga cargo que no admitiéndose como buenas las actas cuyos pliegos fueron entregados con oportunidad á la Comision inspectora del censo electoral, y solo fueron las de las secciones de Berga y Saldes, resulta que tengo una mayoría de 59 votos; si se computan los votos de todas las diez secciones en la forma computada en las actas originales, la tengo de 77 votos; y por fin, si en último caso, anteponiéndose la Comision de actas á las leyes de enjuiciamiento criminal, quiere prejuzgar el valor ó nulidad de las dos actas pendientes de sumaria por falsedad, resultará que tambien gano cuatro votos. Resultado: que en los tres casos debe respetárseme la proclamacion que se me niega.

«3.° Resultando: que en la Secretaría del Congreso

existen dos actas parciales de escrutinio, correspondientes á la seccion de Caserras, la una depositada en la estafeta de Berga y llegada al Congreso el 26 de Agosto último, y la otra depositada en la Administracion de correos de Barcelona y llegada al Congreso el 28 del propio mes.»

El acta llegada al Congreso con fecha 26 es la que se entregó, cumpliendo con lo que prescribe la ley, en la Administracion de correos más próxima, cuyo certificado expedido por el administrador consta tambien en la Comision de actas; pero sin duda esta Comision, como verá el Congreso, no ha querido hacer mencion de nada de lo que á mí pudiera favorecerme. Como he dicho, consta ese certificado en la Comision de actas; y si dos dias despues, ó sea el 28, se recibió en el Congreso otra acta de la seccion de Caserras puesta en Barcelona, ¿quién me dice á mí que no han sido mis enemigos los que la han puesto allí, con ánimo deliberado, por haber puesto ya el pliego el 26, cuando pudiera haber tenido lugar la falsedad si ésta existiese, toda vez que no tenian motivos para poder probar que era cierto que se habia falsificado, lo cual es ponerse la venda antes de recibir el palo? Una vez verificado el escrutinio, estaria justificada la manifestacion de que el acta de Caserras habia sido falsificada; pero la Comision acepta el acta presentada en Barcelona cuando está fuera de la ley, y desecha la otra.

La Comision equivocadamente dice que en la Secretaría del Congreso existen dos actas parciales del acta del colegio de Caserras. No hay tal, puesto que lo que existe son únicamente dos copias del acta original; que ésta estaba en poder de la Comision inspectora de Berga hasta que fué reclamada por el Juzgado, en donde se halla, y como la Comision de actas no la ha visto, ignora cómo está. Estas copias, que serán buenas ó serán falsas, deben subordinar su valor y efecto á lo que resulte del acta original. Otra cosa no puede ser, si no quiere infringirse lo prevenido terminantemente en la ley electoral, y con especialidad el artículo 90 de la misma, ya que solo son copias literales y no originales las que deben expedir las Mesas de las respectivas secciones á la Secretaría del Congreso.

«5.° Resultando: que ambas actas aparecen firmadas y rubricadas por el alcalde y los seis secretarios interventores de la Mesa electoral de Caserras, si bien al compararse las firmas y rúbricas de unas actas con otras, se observan á primera vista y sin género alguno de duda notables desemejanzas que autorizan la fundada creencia de que no fueron trazadas por iguales manos.»

No deja de ser gracioso que venga la Comision de actas á decir si es ilegal ó no una firma. Yo he sido más sincero, puesto que he manifestado en la Comision al Sr. Aguilera que esta acta debe estar falsificada, pero que no podia justificar el si la habian falsificado mis amigos ó mis enemigos. De todos modos, esta cuestion está sometida á los tribunales, y los peritos calígrafos serán los únicos que puedan dar testimonio, porque yo no sé hasta estas fechas que en la Comision haya ningun perito calígrafo que esté autorizado para declarar falsificado un documento, mucho ménos no habiéndolo visto, tratándose del acta original que no ha tenido ocasion de examinar ni ha querido reclamar.

«6.° Resultando: que en el acta depositada en la estafeta de Berga, y que carece de sello... (Fíjense bien el Congreso y la Comision de actas, porque... en fin, más vale callar: ya lo diré á su debido tiempo) se consigna que el resultado del escrutinio fué de 124 votos para el Sr. Bonanza y de 3 para el señor Marin; al paso que en la otra acta depositada en la Administracion de correos de Barcelona (ya me referiré algo al administrador de correos tambien), y sellada, se hace constar que el candidato Sr. Marin obtuvo 124 votos, y 3 Don José Pascual Bonanza.»

Era natural que si se hacia otra acta en Barcelona no se copiase exactamente la de Berga. ¿No seria una tontería gastar papel en eso, tanto más cuanto que los que la han hecho han dado pruebas de no ser incautos?

Ya habrán visto los Sres. Diputados que hasta al fin para nada se me nombra á mí en cuanto pueda favorecerme, á pesar de las protestas y de los documentos que han presentado mis amigos, protestas hechas ante los colegios y en la Junta de escrutinio. Pero eso tenia poca importancia segun la Comision, aunque ménos importancia tiene el que yo venga á este lugar, por lo cual la Comision debió haber dicho: «Considerando que no debe entrar en este sitio D. Fulano de Tal, hemos determinado que se vaya,» y yo me hubiera ido y no tendria necesidad de ocupar la atencion del Congreso.

Pues bien; dice la Comision de actas que el acta de la seccion de Caserras, depositada en Berga y recibida en la Secretaría del Congreso, carece del sello, y que la recibida por la Administracion de correos de Barcelona lo tiene, y por lo tanto, á ésta debe darse valor, aun cuando esté entregada ilegal é indebidamente.

Este hecho solo, seria suficiente para probar la parcialidad por parte de la Comision, pues yo le he hecho ver al Sr. Aguilera que carecian de sello las actas de Berga y Olvan, únicos documentos que he visto, y á pesar de este supuesto defecto se les ha dado valor, con lo cual queda demostrada la contradiccion manifiesta y la resolucion ilegal por parte de la Comision al emitir el dictámen.

«7.° Resultando: que en la Secretaría del Congreso existe un resúmen de los votos obtenidos por cada candidato en la seccion de Caserras, del cual aparece que el Sr. Marin obtuvo 124 votos y 3 el Sr. Bonanza, cuyo resúmen está firmado y rubricado por el presidente y los seis interventores de la Mesa y sellado con el del Ayuntamiento de Caserras (aquí la cuestion de importancia es el sello), siendo de notar que esas firmas y sello deben considerarse auténticas, puesto que á continuacion vienen legalizadas en forma por los competentes notarios.»

Pues, Sres. Diputados, yo doy toda la fé á lo que decia el notario; pero ¿quién dice á la Comision de actas que esas firmas sean verdad? Y ya que vamos á entrar en ciertos detalles, voy á enseñar, por si la Comision quiere examinarla, una carta-oficio fechada antes de las elecciones, del pueblo de Pobla de Lillet, en que el alcalde, los concejales, el comité electoral y los mayores contribuyentes, es decir, casi todos los electores (sellada con el sello del Ayuntamiento del pueblo de la Pobla de Lillet; y si de ello quieren convencerse los Sres. Diputados, puede ir pasando de uno en otro) me dicen espontáneamente (estoy viendo á un señor que puede confirmarlo) que soy el candidato designado y aprobado por ellos para representar aquel distrito. Pues bien; esos señores fueron llamados por un indivíduo que no tengo el gusto de ver en la Cámara, al Desierto; que es donde estaba, y de donde salian to-

das las órdenes. Desde el Desierto tambien llamaron al alcalde del pueblo de la Pobla de Lillet dos dias antes de la eleccion, y no me atrevo á hacerle la ofensa de que recibiera recompensa, porque no me gusta ofender á quien tiene que recurrir á que le paguen la mala accion que va á cometer; pero ese alcalde se va al pueblo y no deja entrar en el colegio á mis electores, y permite hacer toda clase de coacciones, y eso sabiendo que el comité de Barcelona, segun circular oficial suscrita é inserta en los periódicos por su presidente, decia que el candidato que recomendaba era yo.

Pero á pesar de esto, los amigos de mi contrincante, diciendo que era tambien ministerial, se presentan, buscan al alcalde, se lo llevan, y me hacen la guerra innoble y deslealmente, pero despues de haber hecho lo que he manifestado, y que consta tambien en la certificacion que tiene la Comision de actas referente al pueblo de Pobla de Lillet. De modo que aunque el alcalde y los interventores recibieran alguna recompensa para que votasen, siendo fácil se les haya podido dar dinero ó hacer uso de otros mil medios que se usan en estas luchas, que no conozco por ser tan inocente, y que quizá no haya empleado por mi falta de recursos ninguno de los que sé que se pueden emplear, aunque esos indivíduos hayan tomado dinero por votar, como de público se dice, fijando hasta la cantidad, despues han votado á quien les ha dado la gana; pensando quizás: me dan cuatro ó seis duros, cojo la papeleta y echo luego otra con otro nombre en la urna, que pudiera ser el mio; no digo que lo fuera, aunque podria muy bien suceder, porque es público y notorio en ese distrito (y lo digo aunque sea faltar á la modestia) que me deben algunas atenciones, segun me han manifestado mis contrarios en la eleccion, sin embargo de que yo les debo muchas más, toda vez que desde 1876 (y ahí está la minoría conservadora que puede manifestar si es cierto), en las dos elecciones que ha habido, una durante la presidencia del Sr. Cánovas del Castillo, y la otra bajo la presidencia del señor general Martinez Campos, en estas dos ocasiones los mismos electores han manifestado su deseo de que fuera el representante del distrito, á pesar de decir yo que no debia serlo porque no tengo condiciones para ocupar un sitio en esta Cámara.

Pues bien; así como ha faltado el alcalde de la Pobla de Lillet á su ofrecimiento espontáneo, que viene justificado con su firma y sello de la alcaldía, ¿no pueden haberlo hecho tambien con mi contrincante los de Caserras, aun despues de haber recibido lo que les hubiesen querido dar, y á pesar del apoyo que tenian de todas las autoridades, con las cuales ahora desean quedar bien?

«8.° Resultando: que tambien existe en la Secretaría del Congreso un acta notarial que acredita que el dia 22 de Agosto último se hizo entrega al señor alcalde de Berga de las actas matrices de escrutinio, correspondientes á las ocho secciones de Cardona, Aviá, Prats de Llusanés, Olvan, Pobla de Lillet, Vallcebré, Caserras y Borredá, cuya entrega se verificó por ante el notario D. Antonio Pedrals, quien antes de ser selladas y lacradas las leia, consignando en el acta notarial que levantaba, el resúmen de votos que cada una de las actas de escrutinio ofrecia, apareciendo por tanto, que segun expresaba el acta matriz ú original de la seccion de Caserras, D. Joaquin Marin y Carbonell obtuvo en ella 124 votos y 3 el Sr. Bonanza.»

Las actas de eleccion de los distritos antes citados fueron llevadas, Sres. Diputados, á la Comision del censo por personas que no eran los interventores de las Mesas, y abiertos los pliegos al dia siguiente de la eleccion. Al querer entregar éstos, el presidente de la Comision del censo manifestó que no los recibia sino en la forma que previene la ley, añadiendo: «ni tengo nada que ver, ni entiendo lo que me dicen.» Llaman al notario y le enseñan esos señores unos papeles y le dicen: «dé Vd. fé de esto,» y empieza el acta notarial. Entregan los pliegos cerrados, lacrados, precintados, vueltos á lacrar con un sello especial, que despues de sellar con lacre se guarda el notario en el bolsillo y se lo lleva á su casa, y despues de esta operacion dice el presidente de la Comision del censo: pasen á este armario depositados hasta que se verifique la junta de escrutinio, y yo no tengo nada que ver con el acta notarial, á la que no se me ha llamado ni manifestado nada absolutamente.

En el octavo resultando consigna la Comision de actas que al verificarse el escrutinio, el presidente de la Comision del censo dice que ha venido un notario y que no sabe qué acta habrá levantado, diciendo que estos pliegos se han entregado con acta notarial. Así las cosas continuaron el dia 22 de Agosto en el acto de presentarse los referidos pliegos fuera de tiempo, como he tenido ocasion de acreditarlo de un modo indubitable á la Comision de actas, y depositados aquellos en el armario referido, continuaron hasta el dia del escrutinio general, en cuyo acto el alcalde de Berga, cumpliendo lo dispuesto en el art. 101 de la ley electoral, depositó los pliegos de las actas de las respectivas diez secciones, y en aquel entonces, en vista de los requisitos de entrega de los ocho pliegos citados, á pesar de ser imposible de violar ni fracturar, creyó necesario acreditar la entrega de los mismos pliegos en la forma recibida con toda su integridad, y rogó al presidente de la Junta de escrutinio que dispusiera que el notario y los interventores presentes, es decir, los vocales de la Junta de escrutinio, reconocieran los pliegos y manifestaran si tenian alguna señal de rotura ó fractura ó de háberse podido abrir bajo algun concepto, para que constara en el acta. Se hizo así; el notario manifestó que estaban en la misma disposicion que habian sido entregados; y habiendo ocurrido dudas á los interventores respecto al estado de uno de los pliegos, segun creo el de Vallcebré, se mandó á buscar el sello para ver si se habia abierto: trae el sello el notario, y comprueba que era el mismo que habia puesto, y que nadie habia tocado los pliegos en la forma en que se habian depositado en la alcaldía de Berga por los respectivos comisionados. Esto mismo reconocieron tambien los interventores. Hecha esta operacion, se procedió á la apertura de los pliegos; y como los considerandos van diciendo lo que pasó en cada uno de ellos, seguiré la lectura.

La Comision dice que el notario Sr. Pedrals certifica que el Sr. Marin tiene 124 votos y yo 3, que es lo que habia visto. Tal vez no sea de este lugar, pero yo debo decir que las secciones de Olvan y de Caserras están sujetas á un sumario: y no es porque se haya descubierto el secreto del sumario, sino porque están comprendidos en él dos ó tres individuos que fueron interventores y tienen motivos para saber lo que pasó, y la Comision podia haberse tomado el trabajo, llena del deseo de hacer justicia, y cumpliendo con uno de los artículos del Reglamento del Congreso, de haber pedido certificacion del estado en que se encuentran

las actas de Caserras y de Olvan. Pues el notario señor Pedrals declara, como tendrá ocasion de saber el Congreso, y si no el Congreso porque diga que no há lugar, el público y la Nacion entera, el Sr. Pedrals declara, repito, que él ha visto el papel, pero que no ha visto lo que contiene: eso declara despues de haber dicho que los pliegos están lo mismo que los habia entregado.

Ahora viene la parte más triste para mí, porque me tendria que ocupar de algunas personalidades que yo quisiera respetar en todos conceptos; así es que me dispensareis, aunque pudiera influir en vuestro ánimo para formar juicio, que no manifieste todo lo que podria manifestar, porque aun cuando conmigo no se ha tenido esa consideracion, yo quiero proceder leal y caballerosamente del modo que he dicho.

Con referencia á las actas matrices á que se refiere la Comision de actas en la primera parte del 8.° resultando, dice y califica con arreglo á ley que solo son matrices las actas originales depositadas en la Comision del censo electoral del distrito, únicas valederas para el resultado de la eleccion, puesto que el *original* ó *matriz*, con respecto á las copias, es la madre de las hijas, y en este caso equivocadamente la Comision pretende dar valor á las *copias* y no al *original*, conculcándose lo dispuesto en el art. 103 de la propia ley electoral.

Dice así el 9.° resultando:

«9.° Resultando: que tambien existe en la Secretaría del Congreso un certificado expedido por el secretario del Gobierno civil de Barcelona con el V.° B.° del gobernador, del que aparece que segun el resúmen oficial firmado por el alcalde y los seis interventores de la Mesa electoral de Caserras, que se envió al Gobierno civil el mismo dia de la eleccion, y que se custodia en aquella secretaría, D. Joaquin Marin y Carbonell obtuvo 124 votos y 3 D. José Pascual Bonanza.»

Procuraré ser muy ligero en este punto.

Para manifestar la poca fé que puedo yo tener en el certificado mandado por el gobernador civil de Barcelona, si yo fuera á relatar hechos y el modo de proceder que ha tenido aquella autoridad durante las elecciones, no tendria más que invocar el nombre de algunos Sres. Diputados por Barcelona, para que manifestaran lo que allí ha ocurrido respecto á mi eleccion; no tendria más que citar al Diputado por Tarrasa proclamado en este Congreso, Sr. Planas; no tendria más que citar al Ferratjes y al Sr. Madorell y á otros muchos, que bien convencidos están de la verdad de cuanto manifiesto, y pueden acreditar la conducta que conmigo han observado el señor gobernador y su secretario. Para demostrar esto, yo no tendria más que decir, sino que despues de haberme presentado el Gobierno como candidato ministerial, ese mismo señor gobernador dijo que el que tenia la voluntad de los electores del distrito era Marin. ¿Cómo es posible que esto fuera cierto, si á ese señor no le conocia nadie en el distrito? ¿Cómo es posible que fuera cierto, cuando el mismo gobernador de Barcelona me ha dicho: ¿pues no el han de conocer, si su padre ha sido varias veces Diputado por el distrito de Berga? Pero la verdad es que ni una sola vez ha tenido la representacion de él. Ahora bien; yo no puedo ménos de manifestar que mucho antes de las elecciones se habia reunido en ese Desierto una Comision compuesta de D. Laureano Vilardaga, D. José Manubens, D. Agustin Rosal y algun otro, la cual pasó á conferenciar con los Sres. Balaguer, Marin y Herreros, y allí se convino entre otras cosas proceder á medidas, por extremas que fueran, necesarias para conseguir el objeto, y entre ellas, se dice, se acordó hacer triunfar á todo trance y por todos los medios la candidatura de Marin; mandar un delegado del Gobierno de provincia é imponerse á los electores, ejerciendo presion y suspendiendo al alcalde de Berga, encargándose de la direccion electoral el delegado; intimar á los interventores de la candidatura del general Bonanza á que renunciaran sus pretensiones; simular un barullo en el escrutinio general; destituir al alcalde y obligar á que el juez hiciese la proclamacion en favor de Marin; recoger el delegado los pliegos electorales todos que pasasen á la Junta inspectora del censo referentes á elecciones, y otras por el estilo.

Que esto es cierto, lo puedo probar con el oficio del señor gobernador de 13 de Agosto, víspera de la eleccion de interventores, en cuya fecha nombró un delegado para que fuera á Berga, manifestando en la comunicacion que llevo y puedo presentar al Congreso, pero que para no molestarle lo haré á los taquígrafos para que conste, pues en resúmen, para cometer esta injusta arbitrariedad é ilegalidad se vale el gobernador del supuesto de que se va á alterar el órden, como se verá por la comunicacion, que dice así:

«*Gobierno civil de la provincia de Barcelona.*—Con esta fecha dirijo á D. Francisco Brugada, oficial del cuerpo de administracion civil la siguiente comunicacion: Habiéndoseme manifestado por denuncia formal que he remitido al juez del partido, que por personas constituidas en autoridad se han pronunciado palabras que indican el propósito de ejercer coaccion en las próximas elecciones de Diputados á Córtes que deben verificarse en la ciudad de Berga, y desvirtuan la verdad del sufragio, y que por ello existe cierta agitacion que puede producir la alteracion del órden, he acordado, usando de las atribuciones que me concede el art. 26 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 19 de Mayo de 1864, delegar en Vd. mis facultades para que pase á la citada ciudad de Berga al objeto de conservar el órden durante los dias de eleccion y escrutinio general de la misma; cuya comunicacion trascribo á Vd. para su conocimiento y á fin de que preste á dicho delegado el auxilio que le reclame para el mejor desempeño de su cometido. Dios guarde á Vd. muchos años. Barcelona 12 de Agosto de 1881.=H. de Tejada.=Señor alcalde de Berga.»

Yo me encontraba en Madrid el dia 13: aquella misma noche salí para Barcelona, y al llegar el 14 á Manresa me encontré con que habia llegado á Berga el delegado, que era D. Francisco Brugada, oficial de la Administracion económica de la provincia, quien habia salido para aquel punto sin dar conocimiento á su jefe. Y lo prueban esto los telégramas que el mismo dia 14, despues de llegar á Barcelona, puse al Sr. Ministro de la Gobernacion y al de Hacienda, los cuales están concebidos en estos términos:

«Barcelona 14 Agosto.—Ministro Hacienda, Madrid.—Don Francisco Brugada, oficial Administracion económica Barcelona, se halla en Berga, nombrado con fecha 12 del actual delegado gobernador para intervenir elecciones. Sus jefes me han manifestado no tener conocimiento de semejante nombramiento, constándoles únicamente su falta ayer en la oficina y dando de ello conocimiento á V. E. Sensible me es tener que molestar la superior atencion de V. E. para tan desagra-

dable caso, pero no puedo pasarle en silencio en vista de tan desagradable proceder.=Bonanza.»

Al Sr. Ministro de la Gobernacion puse desde Barcelona este otro:

«Barcelona 14 Agosto.—Ministerio Gobernacion, Madrid.—Desde ayer está en Berga D. Francisco Brugada, oficial Administracion económica, nombrado con fecha 12 delegado gobernador para intervenir elecciones y procesar alcalde y á D. Jáime Latorre, secretario comité constitucional de la provincia, por suponer que ejercerán coacciones. Sensible me es tener que molestar á V. E., pero ni mi carácter de candidato, ni mi dignidad, me permiten dejar se atropelle de esta manera á quienes me apoyan legalmente. Brugada fué nombrado sin conocimiento de sus jefes, y solo han notado su falta en la oficina, de lo cual dan hoy cuenta al Ministro. Espero resolucion de V. E. indicándome qué debo hacer por semejante proceder.=Bonanza.»

La resolucion del Sr. Ministro de la Gobernacion fué todo lo satisfactoria que podia ser para mí, puesto que dió la órden al gobernador de Barcelona para que retirase inmediatamente al delegado, como lo expresa el telégrama que dicho Ministro puso al capitan general, que dice así:

«Ministro Gobernacion dice: Diga V. E. al general Bonanza, en vista de telégrama de V. E. mandé á gobernador que retirase inmediatamente delegado Berga.=Gonzalez.»

Yo agradezco mucho estos actos de justicia, como agradezco todos los mandados ejecutar por el Gobierno al mandar retirar al delegado; pero la impresion ya estaba hecha, y habia de costar mucho tiempo para que desapareciese, porque el daño estaba producido por la intervencion que habia tomado en la proclamacion de interventores para las Mesas, á cuyo acto habia asistido. Con esto queda probada la medida ilegal y arbitraria adoptada por la autoridad de aquella provincia en actos de esta naturaleza.

A los resultandos 10.° y 11.° nada tengo que decir, puesto que se limitan á ser una redundancia de cuanto se ha rebatido, y mayormente cuando en materia de elecciones ningun documento puede invalidar el acta original, ya que, segun el art. 103 de la ley, solo aquella, con los demás documentos originales que se hubiesen presentado á la Comision inspectora del censo electoral, tendrán valor y efecto para la Junta del escrutinio y para proclamarse, siendo en vano las copias del comisionado y demás que posteriormente ó en otra forma se hubieren presentado.

«12.° Resultando: que en la designacion de interventores para la Mesa electoral de Caserras tomaron parte 79 electores, quedando constituida la Mesa con los seis que han protestado de las falsedades que pudieran haberse cometido en el acta matriz de dicha seccion.»

Señores Diputados, una de las cosas en que se fija la Comision de actas, es en que yo no tenia intervencion en la Mesa de Caserras: pues tampoco la tenia en la de Pobla de Lillet; pues tampoco la tenia en la de Olvan, porque de todas las secciones del distrito de Berga solo he tenido intervencion, como puedo demostrar en este momento, en las de Saldes, Borredá, Berga y Prast de Llusanés.

Pero ¿sabeis por lo que en las demás no tenia intervencion? Pues era una cosa muy sencilla.

El protector de mi contrincante escribe (y tambien me es sensible hacer esta manifestacion), escribe á la autoridad (y tampoco tengo inconveniente en decirlo, porque no me lo ha manifestado ella), escribe el martes ó miércoles de la semana en cuyo domingo iban á ser elegidos los interventores, y dice: «Mañana publicará el *Boletin oficial* una circular del gobernador dando instrucciones á los alcaldes sobre la manera y forma de remitir las actas para el nombramiento de interventores.» Pues pasan los dias y no aparece la circular en el *Boletin*; pero llega el sábado, y entonces aquella autoridad dice á mis amigos: yo tengo que manifestar que solo las propuestas de interventores, suscritas, rubricadas y garantizadas por los electores de las secciones, serán admitidas y computados sus votos, si éstos las presentaren, pero no si las presentaren otros electores. Así es interpretada la ley electoral, y debe comprenderse así; procede cuando deben aparecer circulares del Gobierno civil á los alcaldes, directamente insertas en el *Boletin oficial*, segun antecedentes recibidos; considerando no ser válidas las propuestas presentadas por otros electores.

Y yo creo que la ley no dice eso, sino que dice que han de ser entregadas por dos electores, sean ó no proponentes, como así claramente se desprende del artículo 66 de la vigente ley electoral. No obstante lo dicho, llegaron las actas de interventores, y entonces tuvo á bien la Junta nombrada para eso, á pesar de las protestas de mis amigos, de no aceptar ninguna propuesta de las que le presentaron, y sin enterarse ni ocuparse de su legalidad perfecta, los cogieron, los lacraron y los dejaron allí, y por eso no tuvieron intervencion mis amigos en muchas secciones, á pesar de ser más numeroso el número de mis favorecedores.

En los pueblos de Cardona, Vallcebré, Aviá y otros yo no tuve intervencion por eso mismo; sin embargo, entre ellos Cardona tiene nada ménos que 64 votos para la intervencion el Sr. Marin, y yo ninguno. Pues al verificarse la eleccion, de 69 que tiene Cardona para eleccion de interventores, resulta que votaron á mi favor 34 electores. ¿Y de qué modo lo han hecho? No me he querido ocupar de eso hasta ahora; pero iban á casa de los electores y decian; aquí venimos á pedir á Vd. la firma para el Sr. Bonanza; y la prueba de ello es que han votado mi candidatura y no la del Sr. Marin, todo ello á pesar de las coacciones de parte del alcalde de Cardona por las eficaces recomendaciones del Sr. Herreros, gobernador de Barcelona, á quien hizo reconocer que solo Marin era el único candidato ministerial, y que solo yo lo era *in pectore* y que debia salir el otro triunfante á toda costa.

«14.° Resultando: que en el acto del escrutinio general nueve de los diez secretarios interventores que formaban la Junta de escrutinio y uno de los individuos de la Comision del censo electoral hicieron constar que á su juicio se habian cometido falsedades en dicha acta matriz, raspándose los nombres de los señores Marin y Bonanza para anteponer éste á aquel, en cuya virtud pidieron se proclamase Diputado al Sr. Marin y se castigase el delito de falsedad que aparecia cometido.»

Yo pregunto ahora á la Comision; al presentarse el acta de Olvan, que es la sétima seccion, ¿no se presentó por uno de los interventores la protesta de la falsedad de dicha acta? ¿Por qué la Comision toma en consideracion la falsedad del acta de Caserras y no la de Olvan? ¿Qué hizo el juez al manifestarle á la Junta de escrutinio que su obligacion era el dar conocimiento de las protestas que hubiera, para proceder despues

á la formacion de causa, aunque no se dice nada de la seccion de Olvan, sino de la de Caserras?

Esto es muy de notar, Sres. Diputados, que ha pasado desapercibido á la Comision de actas, puesto que en nada ni para nada se ocupa de la falsedad del acta de Olvan, á pesar de constarle de un modo indubitable por documentos fehacientes que, como he dicho, yo mismo he producido, acreditando la persecucion del delito de falsedad del acta de Olvan; siendo más de notar aún que las evidentes señales de falsedad del acta de Olvan, y no de la de Caserras, existen, y á pesar de ello, para proteger á Marin hace la Comision de actas caso omiso del documento original, y funda sus argucias con simples aseveraciones ó indicaciones de los partidarios de Marin.

«15.° Resultando: que el juez de primera instancia proclamó Diputado á D. José Pascual Bonanza, si bien ordenando que se pasase el tanto de culpa correspondiente contra los autores de las enmiendas y raspaduras que en el acta matriz de Caserras se observaban á primera vista.»

¿Pues por qué no toma en consideracion la Comision el acta de Olvan, y toma solo la de Caserras? Pues lo mismo digo de la una que de la otra; que el juez no podia en aquel momento, porque faltaria á la ley, y nosotros somos los primeros que decimos que á los jueces, cuando se les da la presidencia, es porque se respeta esa misma ley, y si los jueces fuesen los primeros que faltasen á ella, entonces no hay Congreso ni hay nada; pero el juez cumplió con la mision que la ley le confiaba, ya que se limitó á interpretar los preceptos legales, manifestando que las reclamaciones ó protestas formuladas eran simples apreciaciones. sobre las que únicamente los tribunales podrian fallar en su dia en virtud del conocimiento de los hechos que el proceso arrojase, pero que anteponerse á ello era hollar la ley, lo que no podia de modo alguno permitir en prestigio de su autoridad.

«16.° Resultando: que los otros documentos que al Congreso se han presentado no justifican que en el distrito de Berga se hayan cometido coacciones ni violencias para impedir la libre emision del sufragio.»

A este último resultando debo añadir que no se comprende de modo alguno opine así la Comision de actas, haciendo caso omiso de todos los documentos justificativos, pruebas y demás que yo he producido y obran en poder de la misma Comision; abusos, coacciones y violencias que yo he manifestado en parte para no molestar más al Congreso, y que se ha callado la Comision de actas, por más que haya visto la prueba plena de cuantas se han denunciado; y por lo mismo, despues de haber acreditado las infracciones electorales que contra mi candidatura se han cometido, despues de haber rebatido todos y cada uno de los argumentos intentados, y en que se basa el dictámen de la Comision, es gracioso decir que nada ha existido.

Es, en efecto, el proceder de la Comision, aunque no justificado, el mejor que podia observarse para asimilar la conducta de mis defensores á la de los de Marin, ya que contra los mios no ha tenido que intentarse protesta ni reclamacion alguna durante la eleccion; conducta que no pasará desapercibida á la consideracion del Congreso para apreciar los fundamentos y exactitud del dictámen, aunque de otra manera no podia redactarse para darle la ilegal parte dispositiva que se ha dictaminado. En vano seria atreverme á molestar sobre dichos resultandos más la atencion del Congreso, ya que patentizada en extremo la improcedencia del dictámen, teneis, Sres. Diputados, pleno convencimiento de ello. Pasemos, pues, á examinar, aunque someramente la parte de considerandos del dictámen.

«1.° Considerando: que segun el resultado que ofrecen las actas de escrutinio de las nueve secciones de Berga, Cardona, Saldés, Pobla de Lillet, Vallcebré, Borredá, Olvan, Aviá y Prats de Llusanés, es indudable que si el distrito de Berga solo se compusiera de estas nueve secciones, el Diputado electo seria D. Joaquin Marin y Carbonell, puesto que obtuvo 43 votos más que su contrincante D. José Pascual Bonanza.»

Conforme dije al ocuparme de los resultandos, el presidente del colegio de la seccion de Olvan, segun la fé de bautismo que tiene la Comision de actas, cuenta solo 23 años, y la ley creo no autoriza para ejercer el cargo de alcalde, y mucho ménos el de presidente de seccion, hasta que se tenga 25, por consiguiente, está fuera de la ley, y la Comision, á pesar de tener esa fé de bautismo, no la nombra para nada, y por tanto no se hace cargo de la ilegalidad que de aquí resulta.

«2.° Considerando: que por lo tanto, el problema que es necesario resolver en este caso para determinar á quién debe el Congreso admitir y proclamar como Diputado á Córtes por el distrito de Berga, solo consiste en esclarecer qué votacion obtuvo cada uno de los dos candidatos en la seccion de Caserras.»

Pues, señores de la Comision, vosotros mismos lo manifestais: lo primero que hay que averiguar para resolver el problema, es quién ha obtenido la votacion. ¿Y qué habeis hecho para saberlo? Nada; no habeis hecho más que considerar que Bonanza debe morir y el otro debe vivir, y me habeis muerto, pero despues de haber dado lugar á que se diga que se han cruzado grandes influencias en este asunto, y ahora que me habeis muerto y me habeis convertido en polvo, quereis aventar mis cenizas.

«3.° Considerando: que la vigente ley electoral estableció la novedad de que cada una de las secciones remitiese á la Secretaría del Congreso una copia autorizada del acta de escrutinio, cuya disposicion legal tuvo por objeto proveer al Congreso de cuantos datos auténticos pudiese necesitar para resolver con prontitud y acierto respecto á la validez de las actas y consiguiente admision y proclamacion de los que hubieren sido legalmente elegidos.

4.° Considerando: que la proclamacion que hacen los jueces de primera instancia despues de terminado el escrutinio general tiene solo el carácter de interina y provisional, y se verifica sin perjuicio del exámen que el Congreso haga de todas las actas y de las resoluciones que respecto á cada una de ellas adopte, proclamando definitivamente y sin ulterior recurso al candidato que en justicia deba ser admitido.»

No queria entrar en una discusion hasta la última parte, referente á que se lean los artículos relativos á las atribuciones que tiene la Comision de actas; pero estos artículos dicen que la Comision de actas, despues de haberlas examinado, las clasificará en tres clases: limpias, leves y graves; pero no existe ningun artículo por el cual la Comision pueda presentar como Diputado al que no trae el acta. (*Algunos señores próximos al orador le dicen algunas palabras.*) Y si esto es malo, me sentaré y no hablaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso está oyendo á

S. S. con mucho gusto, como escucha siempre al que le dirige la palabra.

El Sr. **BONANZA**: Muchas gracias. He perdido hasta la ilacion de lo que iba diciendo.

«5.° Considerando: que el Congreso y la Comision de actas en su nombre tiene perfecto é indiscutible derecho para realizar nuevo escrutinio ó recuento de los votos que cada candidato hubiere obtenido, segun lo que arrojen las actas parciales de escrutinio que obren en su Secretaría y los demás documentos que se hayan presentado ó se hayan pedido.»

Pues es el caso que esos documentos no han venido á la Comision, segun me ha hicho el ponente mismo del acta. Es más: no han podido venir, porque no se han pedido, habiéndose dado como razon para no pedirlos, la de que las causas estaban en sumario. ¿Pues quién le ha dicho á la Comision que no está ya resuelto el punto relativo á la falsedad de los votos? ¿No tiene atribuciones la Comision, por los Reglamentos que rigen, para reclamar todos los datos y antecedentes necesarios para esclarecer los hechos que se debaten? ¿No se autoriza por los Reglamentos del Congreso al Presidente para hacer las reclamaciones de ellos, y así poder obrar con estricta justicia? ¿No decís, señores de la Comision, en el considerando 15.° que el Congreso es soberano en materia de aprobacion de actas electorales? ¿Cómo puede comprenderse la soberanía para decretar la muerte de un Diputado proclamado, y la limitacion de derechos para reclamar antecedentes con que dar luz al asunto? Esta tésis demuestra una vez más el criterio de la Comision, con el error en que ha redactado el dictámen, tan equivocado como el argumento que se hacia antes de reconocer en los jueces las proclamaciones interinas, que la ley no determina ni reconoce de modo alguno, y que por consecuencia la Comision debia respetar.

«6.° Considerando: que aun cuando por el correo se recibieron dos actas de escrutinio de la seccion de Caserras, solamente una de ellas merece la consideracion legal y el dictado de acta legítima, porque ha venido firmada y sellada como previene el art. 90 de la ley electoral, requisitos externos y necesarios de legitimidad que no concurren en la otra acta recibida, la cual ni en su contexto ni en el sobre se encuentra sellada con el del Ayuntamiento de Caserras.»

Pero no dice la Comision que ha venido por la Administracion de correos de Barcelona dos dias despues que la otra, obrando en poder de la Comision el oportuno certificado.

Me alegro de que aquí se hable de secreto externo, porque esto me sirve como de recuerdo para decir al Congreso que yo en mi distrito he sido calificado por el gobernador de Barcelona de candidato *externo*. Yo no sabia que habia candidatos *internos* y *externos*; pero lo que puedo decir á los Sres. Diputados, y apelo á todos los representantes de la provincia de Barcelona, si es que allí se me llamaba candidato *externo* al recomendar dicho gobernador al Sr. Marin como candidato, tanto á las autoridades de los pueblos como á las oficinas y dependencias del Estado en Barcelona.

«7.° Considerando: que si no fuera bastante motivo para quitar toda fuerza y valor al acta de escrutinio de Caserras, depositada en la estafeta de Berga, la circunstancia ya indicada de carecer de sello, habríalo fundado en la evidente desemejanza que se observa entre las firmas y rúbricas que la autorizan, con las auténticas que aparecen escritas al pié del resúmen legalizado que corre unido á este expediente, desemejanzas tales que autorizan la creencia de que las firmas y rúbricas puestas al final de la mencionada acta no son legítimas, puesto que difieren mucho de las que como auténticas é indubitadas ha de reconocer esta Comision.»

Pues estos son los únicos documentos que se han citado y que yo he visto, porque ni siquiera he tenido la curiosidad de leer mi credencial, que es un verdadero protocolo.

Pues bien tontos hubieran sido en haber hecho una falsificacion que desde luego llamara la atencion. Han mandado ese documento de esta manera, como podian haberle mandado en blanco ó firmado por Fulano Lopez ó García. De todos modos, lo que yo puedo asegurar es que yo de todas maneras rechazo la falsificacion, y que aunque hubieran sido mis amigos, no hubiera tenido inconveniente en entregarlos á los tribunales. Yo no me sentaria en estos escaños sino por virtud de procedimientos legales.

Y respecto de esto apelo, no á mi distrito, sino á toda la provincia de Barcelona; y digo que apelo á toda la provincia, porque en algunos pueblos, sin duda porque siempre se tiene compasion del desgraciado, han venido á decirme cómo se me trataba y lo que se estaba haciendo en Barcelona conmigo.

Ahí está el Sr. Ferratjes, que en el Ministerio de la Gobernacion, sin yo conocerle, me ha dicho: «General, conviene que se vaya Vd. á Barcelona.» Yo le contesté: «En Barcelona no tengo nada que hacer; no es ese mi distrito.—Pues conviene que vaya Vd., me repitió; le están tratando á Vd. inícuamente.» Y esto mismo lo ha contado á elevadas personas. Ahí me está mirando el presidente del comité constitucional de la provincia de Barcelona, que no puede tomar parte en esta discusion porque es Senador, pero podria atestiguar si es ó no verdad lo que yo digo.

La primera vez que yo me ví puesto en los periódicos de Barcelona, fué con la designacion del comité, diciendo que yo era el candidato por los antecedentes que tenia. Por las razones expuestas en su principio, creo excusado reiterar el fundamento de mi protesta contra las aseveraciones de la Comision.

Señores Diputados, yo os ruego que os fijeis en el considerando 9.° de la Comision de actas; es muy penosa mi situacion al tener que declarar que la Comision de actas en este caso ha cometido conmigo un delito de falsedad. Lo voy á probar, y para ello ruego al Sr. Secretario que lea el considerando 9.°: antes voy á hacer una observacion. Dice la Comision que esperaba esto despues de bien meditado y examinado el asunto: pues cuando se meditan y examinan las cosas, no debe caerse en error; y si se cae en error, yo tengo derecho para decir que se comete conmigo un delito de falsedad, así como la Comision lo ha dicho respecto de mis electores. Ya sé yo que no hay ningun tribunal que pueda juzgar de esta falsedad que se comete conmigo; pero está la opinion pública y está la opinion de los Sres. Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey:) Dice así:

«9.° Considerando: que en tal concepto, agregando 124 votos de la seccion de Caserras á los 543 que en las otras nueve secciones obtuvo D. Joaquin Marin y Carbonell, resulta un total de votos emitidos á favor de éste de 667 votos, mientras que á D. José Pascual Bonanza solo pueden reconocérsele 303, sumando los 3 votos que obtuvo en Caserras á los 300 que se le dieron en las otras nueve secciones, siendo por lo tanto

indudable la mayoría que el primero obtuvo sobre el segundo.»

El Sr. **BONANZA**: Pues bien, Sres. Diputados, acabais de oir lo que en el 9.° considerando dice la Comision; y como esto se halla firmado por los señores de la misma, ellos son los responsables de lo que en ese considerando se dice, puesto que lo han escrito con el objeto de influir en el ánimo de los Sres. Diputados. Anoche, cuando leí el dictámen, encontré tan manifiesta contradiccion, y me dije: pues ya tengo aquí lo suficiente para llevar á la Comision de actas al tribunal por el delito de falsedad, si esto fuera posible, que ya sé yo que no lo es, y estoy convencido de que yo seré el que iré á ese tribunal. Pero yo ruego que tengais presente lo que voy á leer, y si me equivoco en algun número que se me corrija al instante con esas actas que tiene la Comision. Primera seccion, Marin: Berga 65; Cardona 44; Pobla de Lillet 41; Vallcebré 57; Borreda 30; Olvan 52; Aviá 30; Prats de Llusanés 24; Caserras 3. (*Varios señores de la Comision*: Eso es un error de imprenta.) Pues entonces todos son errores de imprenta. Pero no son, señores, errores de tal clase; porque eso está ahí escrito, y yo he pedido que se lea para que no se me diga que es un error de imprenta. Eso lo que prueba es que no habeis tenido conciencia de lo que habeis firmado, y que no habeis examinado antes de dar la sentencia de muerte, si yo tenia ó no razon y derecho á la justicia. No es, pues, un error de imprenta; es un delito lo que habeis cometido. (*Rumores.*) Acabemos de una vez, señores; si todo lo que yo digo son errores y todo lo que decís vosotros es verdad, acabad de una vez y decidme: «Vaya Vd. con Dios,» y yo entonces diré si me voy ó no me voy. ¿Cómo ha de ser esto un error de imprenta? No, señores; el error está en haber firmado lo que no sabeis, y vosotros sois responsables de vuestras firmas. Por eso he pedido al Secretario que lea el considerando. (*El Sr. Montilla*: Nosotros no hemos firmado el impreso, sino el manuscrito.) Pues lo mismo dice el manuscrito; y si no, que se lea. Anoche lo leí yo en la Redaccion del *Diario*; hoy lo he vuelto á leer; y dice lo mismo... y precisamente es el manuscrito original firmado por la Comision, con las firmas autógrafas, por lo que no hay que decir que sea el dictámen manuscrito, borrador ni minuta, sino el original que habrá servido de base para la copia é insertos, y que por lo mismo la falsedad ó inexactitud de votos en contra mia existe para hacer impresion en la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario va á leer el dictámen, manuscrito tal como S. S. lo leyó anoche.»

El Sr. Secretario Rey volvió á leer el 9.° considerando arriba inserto, é igual al original.

El Sr. **BONANZA**: Pues ni hay error de imprenta, ni hay error en el manuscrito. (*Varios señores de la Comision*: Que se lea el borrador que hemos dado.) Repito cuanto he dicho, que es lo cierto; dicho lo tengo; pero ¿qué tengo yo que ver con el borrador? Y de todos modos, haber visto antes lo que firmábais. Ya que teneis valor para sentenciar de un modo inícuo respecto á una persona, enteráos antes de si vuestra sentencia es legal. (*El Sr. Linares Rivas pide la palabra para hacer uso de ella en el acto.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo interrumpir al orador en el uso de la palabra, á no ser que el Sr. Bonanza consienta en ello.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Es solo para decir dos palabras.

El Sr. **BONANZA**: Puede S. S. decir todas las que quiera, porque yo no pienso hablar ya.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Aunque me figuro que el Congreso habrá hecho justicia en este caso particular á la Comision, las palabras del Sr. Bonanza son tan graves, que es menester que rectifique, y le doy las gracias á S. S. por haber tenido la galantería de permitirme hablar. La cuestion en este particular es sencillísima. Se trata de saber si los 124 votos de la seccion de Caserras han de aplicarse al Sr. Bonanza ó al Sr. Marin. Si se aplican al Sr. Bonanza, es evidente que éste tiene mayoría; y si se aplican al Sr. Marin, es evidente que éste tambien tiene mayoría. Lo que se discute aquí ahora, es saber si han de aplicarse al uno ó al otro; pero evidentemente, fuera de discusion está; el Sr. Bonanza habrá de reconocerlo así, y si no lo reconoce S. S., lo reconocerá el Congreso; está fuera de controversia que ya se apliquen los votos al uno ó al otro, quedará el uno en mayoría, ó quedará el otro en minoría. Lo que aquí ha habido es una equivocacion; es que en el manuscrito dado por el ponente, hecha la suma de los votos del Sr. Marin y de los 124, aparece con cierto número de votos; y al trasladar esto del impreso ó del original á una copia prévia, se ha incurrido en el error de poner un 3 en vez de un 5 y un 7 en vez de un 3; y como al firmar los dictámenes no se acostumbra hacer esta rectificacion mecánica, porque se parte del supuesto de la confianza, de ahí que aparezca que hemos firmado un error; pero este error no altera el resultado; porque ya sean los votos 500 ó ya sean 700, el resultado es que esos 124 votos que he dicho antes deciden la cuestion en el sentido siguiente, á saber: si el Congreso decide que son para el Sr. Bonanza, el Sr. Bonanza tiene mayoría; y si el Congreso decide que se apliquen esos votos al señor Marin, entonces el Sr. Marin tiene mayoría. Este es el caso. (*Varios Sres. Diputados*: Basta, basta.—*Otros Sres. Diputados dicen*: Grave, grave.) ¿Se dice que es error grave el de la Comision? (*Denegacion.*) Señores, ¿por qué no haceis justicia? ¿Ha sucedido á nadie cosa semejante sin que se le haga justicia? (*Varios Sres. Diputados vuelven á insistir diciendo que es grave el acta.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si los Sres. Diputados quieren declarar que el acta es grave, con dar su voto en contra del dictámen conseguirán su objeto.

Continúe el Sr. Linares.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Yo apelo á la rectitud de la mayoría y de la minoría; esto no se puede hacer con nadie; esto no se debe hacer con nadie; yo espero de vuestra justificacion que no lo hareis con nosotros. Se trata de un error que no altera el resultado; he dicho con toda claridad que hay 124 votos de la seccion de Caserras, y que la cuestion consiste en si esos votos son para el Sr. Marin ó si esos votos son para el señor Bonanza.

Segun se apliquen á uno ó á otro candidato, la mayoría ha de variar. El dictámen de la Comision propone que se apliquen al Sr. Marin, y este señor es el que resulta con mayoría. ¿Decide la Cámara que se apliquen al Sr. Bonanza? Pues el Sr. Bonanza será el que tenga la mayoría. Pero no hay que fundarse en una equivocacion para suponer que la Comision ha cometido un delito. No; no lo ha cometido; ni siquiera ha cometido una inconveniencia. Podrá caer en errores, pero la Cámara está para excusárselos, y el Sr. Bonan-

za en su discrecion no ha debido usar de esa arma, que me parece poco discreta y oportuna.

El Sr. **BONANZA**: Doy muchas gracias al señor presidente de la Comision de actas por la atencion que ha tenido al rebatir lo que yo he dicho, y correspondo á la fineza de S. S. en la misma forma que S. S. lo ha hecho. Ha habido un error; pero si yo no lo hubiera manifestado aquí, el error hubiera subsistido. (*El Sr. Aguilera*: No altera el resultado de la eleccion.) Yo no he interrumpido, y ruego que no se me interrumpa. Ha habido un error, y ese mismo error lo han cometido el alcalde, los interventores, el gobernador y todos los demás, al decir que el acta mia no es ya mia, sino del otro. Lo dicen ellos, tienen razon. Lo dice ahora la Comision de actas, tiene razon. A mí no me importa lo que digan 20 borradores: á mí lo que me importa es lo que veo escrito, que es lo que da testimonio, y lo que verá el país por medio de la prensa, que para eso vienen aquí los señores de esa tribuna (*Señalando la de los periodistas*), y por eso he pedido al Sr. Secretario la lectura de algunos artículos.

Hasta la fecha se ha cerciorado el Congreso de lo que en su conciencia ha creido que debia cerciorarse; pero hay otros que no se han cerciorado sino de ciertas cosas que no he de decir; y en este punto celebro la opinion del Sr. Ministro de Fomento, que en la sesion de ayer manifestó que si á él se le hablara de algun acta, desde luego diria que aquella acta era grave. Pues bien; yo, para que no me sucediera eso, no he hablado ni á un solo indivíduo, ni de la Comision ni de fuera de la Comision, ni á ninguno de los Sres. Diputados, y por el contrario, he dicho á todos mis amigos que obraran con completa libertad. No lo han hecho así mis contrarios, porque yo recuerdo que el dia en que se nombró la Mesa interina del Congreso, cuando yo iba á dar mi voto á uno de los Vicepresidentes, este señor me dijo: «Yo le quiero y le considero á Vd. mucho; pero me encuentro con un deber que cumplir respecto de un sobrino mio, que es hijo por el cariño que le tengo; pero en esta cuestion no vea usted nada que pueda ofenderle.» Y como yo las cuestiones que se suscitan aquí, lo mismo las veo aquí que fuera de aquí cuando se salen del terreno legal, le contesté en la forma siguiente: «Yo agradezco mucho la atencion que ha tenido Vd. al venir á saludarme, y lo que importa es que esté Vd. satisfecho de su manera de proceder, que yo ya lo estoy de la mia.»

Despues de darle 660 votos al Sr. Marin, viene la sentencia, en la cual han oido los Sres. Diputados que para nada se nombran las protestas y certificaciones que ya he indicado que habian entregado los interventores de Caserras. Si se han falsificado, que se castigue al autor, sea amigo ó enemigo mio, como lo mismo debe hacerse de los autores del acta de Olvan, con señales manifiestas de falsedad.

De todos los resultandos y considerandos viene á deducirse que lo que se deseaba era hacer lo que se ha hecho, esto es, que fuera proclamado Diputado el Sr. Marin.

Antes de concluir con el dictámen de la Comision, tengo que dar las gracias á tres indivíduos de ella, que son el Sr. Martinez Pacheco (*El Sr. Martinez Pacheco*: Pido la palabra), el Sr. Marqués de Valdeterrazo y el Sr. Garijo, por no haber suscrito el dictámen y no haber tenido parte en este considerando 9.° Por lo demás, suplico al Sr. Presidente se sirva mandar leer el párrafo segundo del art. 7.° de la ley electoral.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Dice así:

«Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.»

El Sr. **BONANZA**: Está perfectamente: ese párrafo dice: «haber sido proclamado ó elegido Diputado en un distrito electoral ó en el Congreso con arreglo á las disposiciones de su Reglamento.»

El Congreso solo puede proclamar Diputados en el caso de acumulacion pero no en el caso de eleccion, pues la ley así lo determina.

Yo siento molestar tanto al Congreso; pero es indispensable para que no se dé torcida interpretacion á la exactitud de los sucesos electorales y al espíritu y letra de las prescripciones de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está en su derecho y no molesta á nadie.

El Sr. **BONANZA**: Ahora tendré que molestarle nuevamente leyendo un artículo del Reglamento, referente á la Comision de actas, para que vea cuáles son sus atribuciones.

Dice así el art. 19:

«La Comision clasificará las actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no contengan protesta ni reclamacion; la segunda los que solo ofrezcan ligeros motivos de discusion, y la tercera las que ofrezcan dificultad más grave.»

En cuanto á las actas graves, la Comision no tiene autoridad para dar su opinion sobre ellas, pues para eso está el Tribunal de actas graves, el cual, fijándose en las prescripciones del Reglamento, solo tiene atribuciones al igual del Congreso, para dos cosas, esto es, ó para declarar la nulidad de la eleccion, ó para proclamar al candidato electo; y refiriéndome á las palabras con que el Sr. Presidente del Congreso contestó ayer al Sr. Marqués de Sardoal tratándose de un artículo del Reglamento, yo suplico al Congreso que tenga en consideracion estas indicaciones. ¿Bajo qué ley vinimos amparados? Bajo la que rige, que yo he acabado de leer. ¿Bajo qué Reglamento? Bajo el Reglamento que rige. Por lo tanto, yo suplico á la Comision de actas se sirva retirar el dictámen que acaba de emitir, y en otro caso ruego al Congreso que lo deseche.

Yo no debo repetir aquí las palabras que ayer pronunció el Sr. Martin Toro, porque se diria que habia venido á imitarle. En vista de las razones expuestas al rebatir uno por uno todos los resultandos y considerandos del dictámen, vuelvo á rogar á la Comision que lo retire, y con esto procederá justa y legalmente, ya que sosteniéndose el dictámen, es á mi juicio arbitrario y fuera de la ley, que debíamos ser los primeros á saber respetar y obedecer, para poderlas hacer cumplir.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, no esperaba ciertamente la Comision de actas, influida por la penosa impresion que en su ánimo causaba verse obligada á proponer al Congreso que se dejase sin efecto la proclamacion que el juez de primera instancia del distrito de Berga hizo en favor del candidato D. José Pascual Bonanza, que esta penosa impresion, que este profundo pesar producido por la necesidad de hacer esa propuesta al Congreso, se aumentase esta tarde por el Sr. Bonanza con lo que más podia sentir la Co-

mision, dudando de la justificacion de sus actos, del propósito honrado y de la conciencia recta con que, despues de maduro exámen y de largas y detenidas discusiones, venia á proponer reverentemente al Congreso que prestase su aprobacion al dictámen que se discute.

El Sr. Bonanza, Sres. Diputados, persona que á nosotros en general, y á cada uno de los indivíduos de la Comision y del Congreso en particular, merece profundo respeto, todo su afecto y toda su consideracion, ha tenido la desgracia, que nosotros somos los primeros en lamentar, de que los amigos que le han favorecido con su apoyo y con su proteccion en el distrito de Berga (*El Sr. Bonanza*: Pido la palabra) no se hayan ajustado en los procedimientos electorales que creyeron conveniente emplear para darle el triunfo, á las formalidades y á las prescripciones legales.

La Comision de actas se ha encontrado con un expediente que requeria maduro y detenido exámen, y comprendiendo toda la importancia de sus deberes, no ha escaseado la discusien ni el estudio, siendo buena prueba de ello el razonadísimo y fundado dictámen que formuló, redactado con tanto detenimiento para demostrar al Congreso y al país que no hemos sido escasos en el trabajo y en la meditacion, sino que, por el contrario, hemos apurado el estudio cuanto nos ha sido posible, fijándonos hasta en los menores detalles, y sin que nada de lo que el expediente contiene se escapase á nuestro exámen, porque comprendimos que era importante el caso, y obligatorio para nosotros consagrarle todo el exámen que merecia. Y sin embargo, Sres. Diputados, el Sr. Bonanza ha apreciado de tal modo ese trabajo de la Comision, que despues de ir censurándolo resultando por resultando, considerando por considerando, apreciacion por apreciacion, y hasta palabra por palabra, ha venido á concluir que nuestra obra era deplorable, no solo en el fondo, sino tambien en la forma, cuya crítica ha dado ocasion á S. S. para que hiciese gala de sus conocimientos literarios. Yo voy á decir al Congreso lo que resulta del acta de Berga, y despues que el Congreso lo sepa, despues que oiga la lectura de documentos, despues que se penetre perfectamente de lo que hay en ese expediente, todos y cada uno de los Sres. Diputados, estoy seguro de ello, opinarán resueltamente y sin vacilaciones que debe proclamarse desde luego Diputado por el distrito de Berga al Sr. Marin, con lo cual se llevaria á cabo un acto de justicia reparadora que no debe el Congreso dilatar por más tiempo.

Tiene el distrito de Berga, Sres. Diputados, diez secciones, que se llaman Berga, Cardona, Saldes, Puebla de Lillet (La), Vallcebré, Borredá, Olvan, Aviá, Prats de Llusanés y Caserras. Sumados los votos obtenidos por cada uno de los dos candidatos, Sres. Bonanza y Marin, en nueve de esas diez secciones, excluyendo la de Caserras (y ya vereis despues por qué fundados motivos la excluyo ahora á intento nada más que de discurrir y de estudiar el acta); considerando nada más que esas nueve secciones, ménos la de Caserras, como si el distrito se compusiera solo de nueve secciones, se obtiene un resultado de 343 votos para el Sr. Marin y de 300 para el Sr. Bonanza. De suerte que, si el distrito, como dice la Comision de actas en uno de los considerandos de su dictámen, en lugar de diez secciones no se compusiera más que de nueve, tendria el Sr. Marin 43 votos más que el Sr. Bonanza. Y en cuanto á las protestas que dice el Sr. Bonanza encierran las actas de escrutinio parcial de esas nueve secciones á cuyo exámen exclusivo me dedico ahora, diré á los Sres. Diputados que el acta de Berga viené sin protesta, que la de Cardona está completamente limpia, que la de Saldes no contiene reclamacion alguna, que á la de Pobla de Lillet le sucede lo mismo, que la de Aviá tampoco trae protestas, y que únicamente vienen protestadas, si bien ligeramente, las actas parciales de escrutinio correspondientes á las secciones de Vallcebré, Borredá y Olvan. Pero estas protestas, Sres. Diputados, son de tal naturaleza, tan insignificantes, que se reducen á consignar que se habian ejercido coacciones, amenazas y sobornos en favor del Sr. Marin, sin que determinasen por qué se habian ejercido esas coacciones, cerca de cuáles personas, cómo, cuándo y de qué manera, pues nada de esto se expresa, concretándose á hacer una manifestacion simplísima de que se habian ejercido coacciones, violencias y sobornos en favor de determinado candidato, sin tomarse siquiera el trabajo de indicarnos por quiénes se habian ejercido y sobre qué personas. Estas son las protestas tan decantadas, y por eso dice la Comision en su dictámen, y vereis con cuánta razon, «que en cuatro actas parciales de escrutinio existen protestas que no se prueban, ni siquiera se determinan y detallan;» con cuya aseveracion nos hemos ajustado de un modo severo y rigoroso á lo que las actas arrojan.

Terminados ya los escrutinios de las nueve secciones, vamos á ocuparnos de la de Caserras, que es la décima, sin perjuicio de recoger más adelante algunas indicaciones que ha hecho el Sr. Bonanza.

Bien saben los Sres. Diputados que la ley electoral vigente previene que cada una de las secciones envíe por el correo á la Secretaría del Congreso una copia del acta matriz de escrutinio, firmada por el presidente y todos los secretarios interventores, y sellada con el que cada Mesa tenga para su uso. Así lo prescribe el art. 90 de la ley, cuyo texto es el siguiente:

«Art. 90. Una copia literal del acta, autorizada por todos los indivíduos de la Mesa, será entregada el mismo dia de la votacion en la Administracion ó estafeta de correos más cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los interventores de la Mesa con el V.° B.° de su presidente. El administrador del correo dará recibo con expresion del dia y hora en que le fué entregado el pliego, y lo remitirá inmediatamente, certificado, á la Secretaría del Congreso.»

De suerte que el art. 90 de la ley ordena, prescribe que todas las secciones remitan á la Secretaría del Congreso el mismo dia de la eleccion, y por el correo, un pliego cerrado y sellado que contenga copia auténtica, oficial y autorizada del resultado del escrutinio parcial de cada una de ellas.

Pues bien, Sres. Diputados; al examinar la Comision el expediente de la eleccion de Berga, se encontró con una novedad que desde luego la sorprendió, puesto que en vez de existir en la Secretaría una sola copia autorizada del acta de escrutinio parcial de la seccion de Caserras, se hallaron dos, examinadas las cuales, tuvimos ocasion de observar que las dos se hallaban firmadas, al parecer, por el presidente y los seis secretarios interventores de la seccion de Caserras, pero que una de ellas, depositada en la Administracion de correos de Barcelona, traia en el centro del acta, en el texto mismo de ella y en medio de las firmas, estampado el sello en tinta azul del Ayuntamiento

constitucional de Caserras, cuyo sello hallábase tambien estampado en el sobre por el anverso y por el reverso; mientras que la otra acta, que aparecia ser tambien del escrutinio parcial de la seccion de Caserras, y que fué depositada en la estafeta de Berga, no traia sello ninguno del Ayuntamiento de Caserras, ni en su texto, ni siquiera en su sobre. De suerte que, como la ley dice *firmada* y *sellada*; como el artículo de la ley exige lo mismo, de igual manera, la condicion ó requisito de las firmas que la del sello; como la ley no quiere que haya actas sin sello pero con firmas, ni actas con firmas pero sin sello, por cuyo motivo exige las dos cosas conjuntamente y al propio tiempo, por eso la Comision de actas, Sres. Diputados, no dió fé ni crédito, ni ha considerado acta legítima, por carecer de signos externos de legitimidad, al acta que no viene sellada, al paso que ha concedido eficacia y validez al acta que se le ha presentado firmada y sellada como la ley previene. (*El Sr. Bonanza*: ¿Y en la de Olvan?) Ya me ocuparé de esa acta á su tiempo.

Pues bien; las firmas se fingieron, porque todos sabemos cómo se hacen esas cosas, y que basta al efecto que haya persona ancha de conciencia para ejecutarlo y que, dotada de conocimientos caligráficos, procure imitar firmas análogas que tenga á la vista. Pero el sello no se podia inventar, no se hallaba á disposicion de la persona que pudiera imitar las firmas, sino custodiado en el Ayuntamieuto, y por esa razon la otra acta venia sin sello, pues si encontraron persona capaz de falsificar firmas, no pudieron falsificar el sello que necesitaban. Pero no es esto solo; la Comision, en uso de su perfecto derecho, trató de descubrir la verdad y examinó las firmas del presidente y de los seis interventores de la seccion de Caserras que aparecian escritas al pié del acta sin sello, procurando conocer si tenian alguna semejanza con las firmas legítimas, y al hacer este exámen tuvo ocasion de convencerse de que se habia cometido una falsedad. Se han presentado al Congreso las firmas auténticas, indubitadas, del presidente y de los seis secretarios interventores, porque ha venido un documento á cuyo pié firmaron el presidente, alcalde del pueblo de Caserras, y los seis secretarios interventores que con él constituian la Mesa electoral, á continuacion de las cuales tres notarios legalizan sus firmas asegurando que son las que comunmente usan, cuyo documento está á disposicion de todos los Sres. Diputados.

Pues bien; con este documento auténtico, con estas firmas indubitadas, ha confrontado la Comision las que aparecian en el acta no sellada, adquiriendo el convencimiento de que éstas son falsas. Y bien sabe el Sr. Bonanza que yo, ponente en esta acta, guardándole todas las consideraciones y deferencias que S. S. ciertamente merece, y que no solo no estoy arrepentido de ello, sino que por el contrario deseo ocasion de guardárselas de nuevo, he querido que S. S. se convenciera; le he presentado unas y otras firmas, le he acompañado á hacer su exámen, marcándole las esenciales diferencias que habia entre ellas, hasta que el señor general Bonanza, que es muy digno y recto, por lo cual me complazco en tributarle públicamente el testimonio de mi respeto, se convenció de que dichas firmas no eran exactamente iguales á las de la otra acta. Y despues de haberse convencido el Sr. Bonanza, deben saber los Sres. Diputados, puesto que de ello se ocupó la prensa, que con motivo de esta acta tuvo lugar una conferencia de carácter puramente amistoso, á la que asistieron el Sr. Presidente de la Cámara, el Sr. Sagasta y el señor general Martinez Campos, amigo íntimo del Sr. Bonanza, y en esa conferencia, presentados los referidos documentos y examinados con detencion, el mismo general Martinez Campos llegó á persuadirse de que las firmas del acta de escrutinio de Caserras no sellada estaban falsificadas, y de que el verdadero Diputado del distrito de Berga era el señor Marin. Esto lo manifestó el respetable Sr. Martinez Campos en presencia del Sr. Presidente de la Cámara y del Sr. Sagasta, añadiendo que en su opinion debia proclamarse Diputado al Sr. Marin.

Como Diputados y como personas de conciencia, señores de la minoría conservadora, hemos querido, antes de formar un juicio definitivo, asesorarnos con la opinion siempre recta é ilustrada de las dignísimas personas á que antes me he referido.

Pues bien, Sres. Diputados; además de esta comparacion que ha hecho la Comision, existen otros muchos documentos que, cuando el Congreso los conozca ó yo le refiera lo que expresan, adquirirá el convencimiento que ha adquirido la Comision en masa en lo que al acta de Berga se refiere. La Comision en pleno llegó á persuadirse de que el acta sin sellar no es legítima, y si álguien lo dudase, apelaria al testimonio del Sr. Martinez Pacheco y de los demás señores que no suscriben el dictámen por otras razones que no es del momento explicar.

Uno de esos documentos es un certificado expedido por el secretario del Gobierno civil de Barcelona con el V.° B.° del señor gobernador y el sello correspondiente, que dice así:

«Certifico que entre los documentos que existen en el negociado de elecciones de esta secretaría de mi cargo obra uno cuyo tenor literal es como sigue: «Provincia de Barcelona.—Distrito electoral de Berga.—Seccion de Caserras.—Resúmen de los votos obtenidos en esta seccion por los candidatos para Diputados á Córtes, segun el escrutinio verificado con las formalidades que la ley electoral vigente prescribe, á saber: Total de votos obtenidos: D. Joaquin Marin y Carbonell, 124 votos, ciento veinticuatro votos.—Don José Pascual de Bonanza, 3 votos, tres.—D. Ildefonso Fernandez Sanchez, 1 voto, uno por acumulacion.—Caserras á 21 de Agosto de 1881.=El presidente de la Mesa, José Mas.=Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Caserras.»=El interventor, Narciso Corominas.=El interventor, Martin Niubot.=El interventor, Silvestre Alsina.=El interventor, Pablo Riera.=El interventor, Salvador Grifell.=El interventor, Domingo Torrabadella.» Y para que conste, libro la presente á instancia de D. Joaqnin Marin y Carbonell y prévio acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que lo autoriza con su V.° B.°, en Barcelona á 9 de Setiembre de 1881.=Abdon de Paz.=V.° B.°=El gobernador, H. de Tejada.»

De manera que, como ve el Congreso, el resúmen, el acta, digámoslo así, que el dia 21 de Agosto, acabada de verificarse la eleccion, se mandó por la Mesa electoral de Caserras al Gobierno civil, y que se halla archivada y custodiada allí, consigna 124 votos para el Sr. Marin y 3 para el Sr. Bonanza; cuyo documento, Sres. Diputados, viene á ser la primera corroboracion de que es exacta y legítima el acta existente en la Secretaría del Congreso, que arroja tambien ese mismo número de votos para cada uno de los expresados candidatos y tiene el sello correspondiente.

Pero no es esto solo. Tan luego como supieron el presidente y secretarios interventores de la seccion de Caserras que se habian ejecutado raspaduras y enmiendas en el acta de aquella seccion, presentaron el siguiente documento:

«Los infrascritos presidente é interventores que fueron de la seccion de Caserras, núm. 10 del distrito electoral de Berga.—Teniendo conocimiento de que en el escrutinio general de los votos emitidos en las últimas elecciones de Diputados á Córtes en este distrito, celebrado el dia 28 del corriente, se presentó el acta de esta seccion enmendada y raspada, con la clasificacion de votos siguiente: Don José Pascual Bonanza, 124 votos; D. Joaquin Marin y Carbonell, 3 votos; D. Ildefonso Fernandez Sanchez, un voto por acumulacion.—Declaramos que la tal acta es apócrifa ó falsificada. Que la que fué firmada por los infrascritos y remitida al señor alcalde constitucional de la cabeza del distrito, no tenia raspadura tildado ni borrado alguno; que era impresa en su mayor parte, y que los claros manuscritos lo eran de una sola y única clase de letra, con tinta igual y que la clasificacion de votos emitidos en la seccion, segun el escrutinio públicamente practicado y que constaba explícita y detalladamente en la mencionada acta, era la siguiente: D. Joaquin Marin y Carbonell, 124 votos (ciento veinticuatro); D. José Pascual de Bonanza, 3 idem (tres); D. Ildefonso Fernandez Sanchez, 1 idem (uno por acumulacion).—Los que suscriben, altamente indignados contra este hecho incalificable de la violacion y falsificacion de un documento público y solemne, protestamos y declaramos desde ahora no admitir como no admitimos, y rechazar como rechazamos toda clase de salvedad ó enmienda en los nombres de los candidatos y toda clase de borrado ó desfigurado en los documentos que referentes á la última eleccion de Diputados á Córtes en esta seccion han sido suscritos por los abajo firmados; debiendo asimismo hacer constar y declarar que todos ellos fueron autorizados con las firmas de todos los indivíduos de la Mesa y sellados con el de este Ayuntamiento constitucional, debiendo ser tenidos por apócrifos ó falsificados aquellos que no reuniesen todos estos requisitos ó que contuviesen una clasificacion de votos emitidos en esta seccion, diferente de lo que tenemos manifestado. Caserras 31 de Agosto de 1881.»

Firman el alcalde de Caserras y todos los secretarios interventores, sin faltar ninguno, cuyas firmas, comparadas con las del documento auténtico, antes indicado, resultan exactamente iguales.

Vean, pues, los Sres. Diputados si hizo bien la Comision al establecer en su dictámen que se habia presentado una protesta explícita y enérgica, pues enérgica y explícita es, me parece, la que acabo de leer formulada por la Mesa electoral de la seccion de Berga. Pero hay más.

Se verifica, Sres. Diputados, el escrutinio parcial de la seccion de Caserras: se extiende, como es de ley y oportuno, el acta matriz ó primordial de ese escrutinio, al cual, con otras siete de diversas secciones, se envia por medio de interventores que las llevan á la mano, en vez de utilizar el correo, á la capital del distrito, que ya saben los Sres. Diputados lo es la ciudad de Berga. (Y no se extrañe, como lo ha hecho el Sr. Bonanza, que dichas actas se enviasen á la mano y no por el correo, porque la ley no ordena que se hayan de remitir las actas precisamente por el correo, sino que prescribiendo el envío, guarda absoluto y prudente silencio en cuanto al modo de remision, de lo cual puede convencerse con mucha facilidad el Sr. Bonanza abriendo la ley electoral y leyendo algunos artículos de ella pertinentes al caso.) Y cuando llegaron los interventores conduciendo á la mano las actas para asegurar que no pudiera hacerse en ellas falsedad alguna alterando el verdadero resultado de la eleccion, buscaron á un notario que diese fé de la entrega, pues, segun parece, otras veces, en ese mismo distrito, y aun luchando tambien el señor Bonanza, habian ocurrido cosas extrañas en la eleccion. Y el notario D. Francisco Pedrall extendió un acta en la que dice que «D. Agustin Rosal, ingeniero industrial, soltero, mayor de edad, vecino de Berga, en la que se hallaba empadronado, segun la cédula personal que exhibia, expedida en ella bajo el núm. 155, con fecha 3 de Setiembre del año próximo pasado, asegurando y apareciendo con la capacidad legal, le requeria para que autorizase acta de entrega de las actas de elecciones de las Mesas que se dirán, con expresion del número de votos obtenidos por cada candidato que aparecen en dichas actas...» Y al llegar la reseña del acta de Caserras, hace constar el notario que en ella se consignaba haber obtenido 124 votos D. Joaquin Marin y 3 el general Bonanza; añadiendo despues que todas esas actas las habia entregado al señor alcalde de Berga, cabeza de distrito, en pliegos cerrados con lacre en cuatro topos en el reverso y uno en medio, que cerraba una cinta de color negro que la envolvia por los cuatro cantos, leyéndose en el topo del medio la palabra *elecciones*, quedando en poder del infrascrito notario un trozo de la cinta que cerraba dichos pliegos, así como el sello en que se lee la palabra *elecciones* y con el cual se han sellado dichos pliegos.»

De suerte que se entregó el acta matriz de la seccion de Caserras al alcalde de la cabeza de distrito por un notario que da fé de ello y consigna lo que en ella estaba escrito en aquel momento, que no era otra cosa que la declaracion solemne de haber obtenido 124 votos el Sr. Marin y 3 el Sr. Bonanza; y además, la Mesa entera de Caserras, en la protesta que hace poco leí, ha declarado que no estaba raspada el acta matriz cuando se extendió y firmó; sin embargo de lo cual, á los tres ó cuatro dias y al abrirse el pliego de la expresada seccion, que estaba en poder del alcalde constitucional de Berga, para llevar á cabo el escrutinio general, ¡oh casualidad! ¡oh fenómeno sorprendente! se observa que el acta consignaba 124 votos para Bonanza y 3 para Marin. Vemos, pues, que hubo una trasformacion para aquel acta, que cuando tuvo ingreso en poder del alcalde, segun fé notarial, expresaba 124 votos para el Sr. Marin y 3 para el Sr. Bonanza, otorga luego los 124 votos á favor del Sr. Bonanza y los 3 para el Sr. Marin, apareciendo además raspados y enmendados los dos nombres de los candidatos, y solamente respetadas las JJ con que principian los nombres bautismales de ellos, puesto que el uno se llama Joaquin y el otro José, y no habia necesidad de raspar esas letras; todo lo cual consta así del acta de escrutinio general que tengo en la mano.

Pero hay más, Sres. Diputados; y estoy seguro que al oirme extrañareis que todavía existan más pruebas, que aun podamos recoger nuevos datos que hagan más evidente é indudable la falsedad cometida en perjuicio del Sr. Marin. Pues sí, Sres. Diputados; todavía hay en el expediente más justificaciones. Se verificó el acto

del escrutinio general, y como todos vosotros sabeis que cada Mesa electoral, con arreglo á la ley, tiene obligacion de delegar uno de sus interventores á la cabeza del partido llevando una copia autorizada y sellada del acta del escrutinio parcial, se presentó en dicho solemne acto el secretario interventor de Caserras con el acta correspondiente, y al examinarla se vió que consignaba 124 votos para el Sr. Marin y 3 para el Sr. Bonanza.

Decidme ahora si es posible dudar en presencia de una prueba tan robusta, toda ella documental, donde no existen referencias ni informaciones, sino documentos auténticos, que no dejan lugar á duda, que persuaden, que son, Sres. Diputados, la prueba de las pruebas.

En primer término, el acta notarial de entrega, de ingreso en poder del alcalde de Berga del acta de escrutinio de Caserras, cuya acta notarial demuestra que cuando ese alcalde tocó con sus manos aquel acta expresaba 124 votos para el Sr. Marin y 3 para el señor Bonanza, no estando raspados ni enmendados los nombres de los candidatos que obtuvieron votos.

En segundo lugar, el acta enviada al Congreso con todos los caractéres de legitimidad, con sellos y firmas iguales á los indubitados.

En tercer lugar, el acta de que fué portador el secretario interventor de Caserras, la que tambien arrojaba 124 votos para el Sr. Marin y 3 para el Sr. Bonanza.

Y en cuarto lugar, el certificado del Gobierno civil de Barcelona, que arroja el mismo resultado, por más que el Sr. Bonanza ha dirigido graves inculpaciones á los señores gobernador y secretario de la provincia de Barcelona, á cuyos funcionarios, yo que no los conozco, que soy su adversario político, debo defender, siquiera porque están ausentes y no pueden hacerlo en este sitio, afirmando como afirmo que al certificar como lo hicieron no hay duda alguna que lo hacian con toda verdad, refiriéndose con entera exactitud á los documentos que en el Gobierno civil se custodian.

Hé aquí, Sres. Diputados, toda la prueba documental que en el expediente existe. Pero además, debe saber el Congreso que tan luego como se abrió el pliego que contenia el acta matriz de Caserras, se observó que los nombres del Sr. Bonanza y del Sr. Marin estaban raspados y escritos encima otros nombres distintos. Y tan claras eran las raspaduras, que inmediatamente, de 13 personas que constituian la Junta de escrutinio, 10 denunciaron la falsedad cometida en perjuicio del Sr. Marin y en beneficio del Sr. Bonanza. Yo no digo que en esa falsedad haya intervenido el señor Bonanza; S. S. es recto y digno, y estoy seguro de que si todavía no estuviera persuadido de que la falsedad se cometió, en cuanto de ella se persuada, sentirá verdadera indignacion contra las personas, fueren las que fueren, pues yo no designo á nadie, que hubiesen cometido ese grave delito, aunque fuese animadas del propósito de conferir á S. S. la augusta investigatura del legislador.

Y tan luego como los 10 indivíduos de la Junta de escrutinio denunciaron la falsedad que se notaba en el acta matriz de Caserras, el señor juez de primera instancia que presidia reconoció que existian caractéres externos de haberse cometido aquel delito, con condiciones tales que solo con la inspeccion ocular bastaba para creer en la realizacion de un hecho punible; en cuya virtud, dicho funcionario acordó en el acto, por sí y ante sí, sin dar tiempo á que el Congreso lo decidiese, que pasase aquel documento falsificado á los tribunales para que persiguiesen aquella falsedad. Mas entonces, y como una consecuencia natural de todo lo expuesto, 10 de los 13 indivíduos que componian la Junta general de escrutinio pidieron se proclamase Diputado al Sr. Marin, á lo que se opusieron los otros tres, sosteniendo la proclamacion del Sr. Bonanza; en cuyo momento el señor juez proclamó á éste y no á aquel; determinacion que nos permite examinar y concluir si fué bien ó mal hecho lo que el juez acordó.

Todos los Sres. Diputados saben que el juez de primera instancia en esa clase de Juntas es un presidente de hecho, que no tiene voz ni voto, que no es más que un funcionario respetable á quien la ley confia el encargo de presidir el acto de la eleccion para darle carácter de legalidad, estando reservados la voz y el voto á las personas que con arreglo á la ley componen esa Junta. Pues bien; de 13 indivíduos, 10 votaron que se proclamase al Sr. Marin, y tres al Sr. Bonanza. ¿Cuál era en ese caso la obligacion de aquel juez? En mi concepto, la de proclamar al Sr. Marin, puesto que así lo acordaba la mayoría. Y si esto era procedente, ¿por qué el juez, contra lo que la mayoría acordaba, proclamó al Sr. Bonanza? Y habia allí presentes en el acto de escrutinio, y este es un detalle muy importante, ademas del interventor delegado por la Mesa electoral de Caserras, otros dos que en ella habian ejercido el cargo de interventores, todos los cuales, en seguida que se enteraron de aquella falsedad, protestaron de ella, asegurando que cuando ellos firmaron el acta matriz de escrutinio no tenia ninguna raspadura, cuyo resultado habia sido atribuir los 124 votos del Sr. Marin al Sr. Bonanza y los 3 del Sr. Bonanza al Sr. Marin.

Esto, señores, es lo que resulta del acta; y ahora voy á ocuparme de algunas observaciones hechas por el Sr. Bonanza. Dice S. S. que por qué no nos hacemos cargo en el dictámen de lo que se ha dicho del acta de Olvan. Porque, segun afirma S. S., si bien es cierto que al rectificarse el escrutinio general se denunció como falsa el acta parcial de Caserras, tambien lo es que en aquel acto, al abrirse el pliego correspondiente á la seccion de Olvan y computarse los votos en ella obtenidos, se denunció tambien como falsa dicha acta, no obstante lo cual la Comision omitia hablar de eso. Este es el cargo que el Sr. Bonanza formula, y voy á dar á S. S. contestacion cumplida sobre este punto. En el acta original del escrutinio, ó sea la credencial del señor Bonanza, se lee lo siguiente:

«Abierto el pliego de la seccion de Olvan, del acta extraida del mismo resultó: D. Joaquin Marin Carbonell, 52; D. José Pascual de Bonanza, 4; D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, 1.»

En esta acta aparece lo que sigue: «Vista y examinada minuciosamente la protesta presentada por los Sres. Clemente Escobet, José Casellas, Jáime Planas y José Soler de Morell, y pidiendo la nulidad de todos los votos emitidos á favor de D. Joaquin Marin, alegando haber habido coacciones, amenazas, sobornos y otras violencias é ilegalidades, considera la Mesa que debe darse por improcedente é inmotivada dicha protesta, y se reserva acudir á los tribunales por lo que tiene de falsa y calumniosa,» y á la misma acta se acompaña un documento que dice así: «A la electoral de la seccion de Olvan, del distrito de Berga, los infrascritos electores de este distrito, en vista del incalificable proceder de

los agentes y patrocinadores de la candidatura de Don Joaquin Marin; en vista de las coacciones, amenazas, violencias, imposiciones y sobornos que se han puesto en práctica y se han utilizado para alcanzar votos á favor del Sr. Marin, imponiendo que los electores que deseaban dar su voto á D. José Pascual de Bonanza emitieran sus sufragios en pró de dicho Sr. Marin; en vista de que no se ha permitido á los suscritos ejercer sus derechos ni intervenir á la eleccion, no pueden ménos de pedir á la Mesa que deje de computar los votos emitidos en favor de D. Joaquin Marin, por ser nulos y no poder producir efecto legal alguno; protestando en caso contrario de la resolucion de la Mesa, y reservándose el uso del derecho que les competa por ante la Junta general de escrutinio, ó al Congreso de Diputados, en cuyo caso se prometen en poner todo lo ocurrido con los correspondientes comprobatorios justificativos. Olvan 21 de Agosto de 1881.=Clemente Escobet.=José Casellas.=Jáime Planas.=José Soler de Morell.=Los infrascritos protestan nuevamente contra el presidente de la Mesa, por no tener derecho á presidirla. Olvan 21 de Agosto de 1881. =Clemente Escobet.=José Casellas.=Jáime Planas.=José Soler de Morell.»

De suerte que al abrirse el pliego de la seccion de Olvan, despues de la protesta que se referia á coacciones, no se dijo nada de la falsedad á que se refiere el Sr. Bonanza, y esto es lo que resulta del exámen del expediente; de modo que es injusto el cargo del señor Bonanza. Con tales antecedentes, ¿no habeis formado, Sres. Diputados, el mismo juicio que la Comision y que los diez individuos de la Junta general de escrutinio á que antes me he referido? Yo estoy seguro que todos los Sres. Diputados están ya convencidos de que se borró, de que se raspó en el acta matriz de la seccion de Caserras todo lo que era necesario para que resultasen 124 votos para el Sr. Bonanza y solo 3 para el Sr. Marin, porque así resulta completamente justificado en el expediente que existe en el Congreso.

Y vamos ahora á la cuestion legal. Yo debo decir al Sr. Bonanza que la Comision no dispone nada ni acuerda nada, como no sean dictámenes; que la Comision no resuelve nada, que no sentencia, que no falla, que no mata ni da vida á nadie. La Comision no hace más que cumplir lo mejor que puede y sabe el penoso encargo que el Congreso ha tenido la bondad de confiarla; y que es penoso, bien lo están demostrando lo que pasó el otro dia y lo que está sucediendo esta tarde.

La Comision lo que hace es estudiar con grandísimo detenimiento, con deseo de acertar, con rectitud de miras y conciencia honrada, todos y cada uno de los expedientes de actas, procurando encontrar la verdad, hallar la fórmula representativa de la justicia, y cuando cree haberlo conseguido, entonces viene, con la mayor humildad, pero con la conciencia completamente tranquila en este como en todos los casos, á decir al Congreso: «esta es nuestra opinion, este es nuestro dictámen, sobre él resolvereis vosotros, Sres. Diputados, diciendo si hemos obrado bien, si os proponemos un acuerdo con arreglo á la razon y á la justicia, ó si por el contrario nos hemos equivocado.» Y al obrar de ese modo no hacemos más que proponer dictámenes que no constituyen sentencias como entiende equivocadamente el Sr. Bonanza, sino opiniones, pareceres que pueden aceptarse ó no. En cuanto al acta de Berga, con nuestro dictámen hemos querido someter íntegra la cuestion al Congreso para que la decida como estime conveniente.

Decia el Sr. Bonanza que la Comision debia haber declarado grave el acta. Si la Comision lo hubiera hecho así, esa acta habria de pasar necesariamente al Tribunal de actas graves, el cual, con arreglo al reglamento por que se rige, no podria tomar más que una de dos resoluciones: ó declarar la nulidad de la eleccion y mandar que se procediese á otra nueva, ó proclamar Diputado al Sr. Bonanza; pero no podria proclamar Diputado al Sr. Marin si creyera justo que se le proclamase.

El acta de Berga no es grave; lo que son graves son los hechos, lo que es grave es el delito, porque todo delito que constituye una infraccion de la ley moral, es siempre un hecho grave que produce perturbacion en la sociedad, que causa escándalo en todas las conciencias honradas. El delito es lo grave, pero el acta es muy sencilla; y desde el momento en que el delito existe, la Comision no podia obrar de otra manera que como lo ha hecho; porque se ve en el acta de una manera evidente é incuestionable, tan clara como la luz del dia, que se ha cometido una falsedad, en virtud de la cual se adjudicaron al Sr. Bonanza los 124 votos que habia obtenido el Sr. Marin, y á éste los 3 votos que obtuvo el Sr. Bonanza.

Y en corroboracion de esto voy á hacer una reflexion de gran valor moral, una reflexion que habla elocuentemente á la conciencia, porque en último resultado nosotros estamos obrando como Jurado. Al hacerse el escrutinio para interventores, se obtuvo como resultado 79 firmas para los interventores presentados por los amigos del Sr. Marin, ó lo que es lo mismo, que en la eleccion de interventores tomaron parte 79 electores que sabian firmar, amen de los que pudiera haber que no supieran hacerlo, que por desgracia no dejan de ser muchos en España, y los tres pliegos suscritos por esos 79 electores amigos del Sr. Marin fueron los únicos que se presentaron. El mismo Sr. Bonanza ha dicho ante el Congreso que no tuvo intervencion ni en la Mesa de Caserras ni en otras, lo que revela que los amigos de S. S. no se consideraron con fuerzas para luchar en el nombramiento de interventores. (*El Sr. Bonanza*: Porque no les dejaron.) Eso no podemos apreciarlo nosotros, porque no hay ninguna prueba de ello en el expediente. (*El Sr. Bonanza*: Se puede apreciar por el acta de escrutinio.) No dice semejante cosa. (*El Sr. Bonanza*: Pues debe decirlo). Pero no lo dice.

Ahora bien; siendo los interventores amigos del Sr. Marin, y habiendo sido elegidos por 79 electores de la seccion de Caserras, es indudable que por lo ménos el Sr. Marin contaba en ella con 79 electores afectos á su candidatura y dispuestos á votarle; porque si suscribieron los pliegos, lo que constituye un voto público, ¿cómo no le habian de votar secretamente, cuando podian complacer al amigo y satisfacer su conciencia sin compromisos de ningun género?

Pues sin embargo de esto, Sres. Diputados, segun expresaba el acta matriz de Caserras despues de raspada y falsificada, el dia de la eleccion obtuvo el señor Bonanza 124 votos; él que no habia podido hacer triunfar ningun interventor, él que no habia presentado ni un solo pliego; y entre tanto, el Sr. Marin, que por lo ménos tenia 79 electores adictos á su candidatura y 6 interventores, apareció solo con 3 votos. ¿Es, Sres. Diputados, que esos 79 amigos del Sr. Marin cuando llegó el dia de la votacion variaron todos de

opinion y abandonaron á su candidato? ¿Es que hasta los 6 interventores mudaron de propósito, puesto que no se vió favorecido el Sr. Marin más que por 3 votos, cuando, si hubiera habido alguna habilidad en la estratagema, debia haber obtenido lo ménos 7 votos correspondientes á los 6 interventores y al alcalde? ¿Es que esos 6 interventores, que luego protestaron de la falsedad, votaron tambien contra el Sr. Marin? Pues estos absurdos seria preciso admitir para que no existiese falsedad en el acta raspada de que me ocupo.

En las elecciones lo difícil es reunir pruebas. Todos sabeis las dificultades con que para ello hay que luchar, porque las pasiones que anidan en el corazon de los hombres, todo lo hacen posible. Y por lo tanto, Sres. Diputados con plena conciencia, poniendo la mano sobre vuestro corazon, cuando se ha logrado reunir la prueba más robusta, más acabada y más completa que puede llevarse al pleito civil ordinario donde es posible apurar las justificaciones, ¿no creeis que la falsedad salta á la vista, que la falsedad es notoria?

Y voy á decir ahora por qué la Comision propone la proclamacion del Sr. Marin. He indicado antes que aquí se pueden adoptar tres clases de resoluciones: proclamar al Sr. Bonanza; proclamar al Sr. Marin; anular el acta y proceder á segunda eleccion. Pues bien; el Congreso, como se expresa en uno de los considerandos del dictámen, es soberano en cuanto á la aprobacion ó desaprobacion de las actas, y nadie está sobre él, de lo cual existen muchos precedentes, y tambien podria invocar la autoridad respetabilísima del señor Presidente de la Cámara, de cuyos labios he oido que en muchos casos análogos el Congreso ha proclamado Diputado al candidato que aparecia vencido, y hoy mismo la Comision de actas, en un distrito en que luchó un candidato amigo mio político, ha acordado proponer al Congreso la proclamacion del que venia derrotado. Y uno de esos precedentes lo hallará el Congreso en un dictámen de la Comision de actas de las Córtes anteriores, que fué aprobado, y en el cual se propuso á la Cámara «que se sirviese aprobar el acta del distrito de Plasencia y admitir como Diputado por el mismo á D. Ramon Delgado y Vera, que habia obtenido 1.091 votos, ó sean 108 votos de mayoría sobre su contrincante D. Pío Perez Aloe, que habia sido proclamado por la Junta general de escrutinio.»

No hay, pues, duda alguna de que el Congreso en cuanto á la resolucion de las actas es soberano, por cuyo motivo la Comision ha querido someter íntegra esta cuestion al Congreso, para que si entiende, como nosotros creemos, que se debe proclamar Diputado al candidato vencido Sr. Marin, por estar demostrado que él obtuvo la mayoría de votos, acuerde su proclamacion; y si creyese que se debe enviar el acta al Tribunal de actas graves, acuerde su remision; con cuyo procedimiento conseguimos que no sea imposible la proclamacion del Sr. Marin, si al Congreso le pareciese justa. De no obrar como la Comision lo ha hecho, si hubiese declarado la gravedad del acta, se habria impedido la proclamacion del Sr. Marin, puesto que el Tribunal de actas graves no puede acordar otra cosa que declarar la nulidad ó la validez del acta proclamando en este último caso al Diputado electo Sr. Bonanza. Pero todavía existe otra consideracion que tener en cuenta, y es la de que para declarar la justicia, mientras más pronto mejor, una vez que se haya adquirido el convencimiento de ella. Hasta posesionarse de la verdad, hasta convencerse de cuál es la fórmula que representa la justicia, han creido conmigo todos mis compañeros de Comision que debíamos caminar con mucha cautela y circunspeccion, porque siempre en la investigacion de la verdad, en el conocimiento de lo que es justo, el hombre que procede con rectitud y con conciencia debe proceder cuidadosamente y sin apresuramientos de que más tarde pueda llegar á arrepentirse. Pero desde el momento en que la inteligencia del hombre se apodera de la verdad, desde el momento en que nace y se apodera de su ánimo el sentimiento de la justicia, ya no deben usarse demoras ni contemplaciones, sino por el contrario, proceder con rapidez hasta conseguir que la verdad se haya impuesto y la justicia se haya cumplido.

Además, Sres. Diputados, tened en cuenta, que si se anulase la eleccion mediante la declaracion que hoy hiciéseis de que el acta merecia la consideracion de grave, como es imposible que el Tribunal proclamase Diputado al Sr. Bonanza, y no habria otro remedio que proceder á segundas elecciones, se cometeria la injusticia insigne de condenar al Sr. Marin, que ha obtenido la mayoría de sufragios, al trabajo y al castigo de someterse de nuevo á las molestias de una nueva ¿Y os parece justo que se sancione el delito sometiendo otra vez á contradiccion lo que ya está resuelto por el cuerpo electoral? ¿Os parece justo que se encuentre el distrito de Berga sin representacion en estas Córtes, como una consecuencia del delito cometido? ¿No creeis con la Comision, que de esta manera se dan ejemplos tristísimos al país y se demuestra que para hacer la justicia siempre parece temprano, y que siempre los delincuentes obtienen algun resultado, aunque no logren que triunfe todo su proyecto?

Y no concluiré sin hacerme cargo de un incidente ocurrido aquí esta tarde, y que si bien el señor presidente de la Comision, con celo digno de aplauso, ha explicado discreta y exactamente, conviene esclarecer todavía más, puesto que el Sr. Bonanza trató de aprovecharle para hacer algun efecto, aunque pasajero, en la Cámara. Yo tengo, entre otros muchos que reconozco, el defecto de escribir con malísima letra, por lo cual soy la desesperacion de los escribientes de los procuradores que conmigo tienen negocios judiciales, hasta el punto de que los escritos que se me llevan á firmar están llenos de erratas. Y por eso no es extraño que en la Secretaría de este Congreso, al tiempo de copiar en limpio el borrador que yo entregué despues de aprobado por la Comision, se padeciese alguna equivocacion.

Por otra parte, el dictámen se copió apresuradamente porque el Congreso esperaba. (*Rumores.*) No comprendo esos rumores, porque nada de lo que digo debe producirlos. Todos recordareis que ayer hubo que suspender la sesion por breves minutos, para que al reanudarse pudiera darse lectura de algunos dictámenes, y sin ello no se podia hoy celebrar sesion. Y entonces, siendo angustioso el tiempo, largo el dictámen y muchos los asuntos que teníamos que resolver, no hubo tiempo para revisar el dictámen, que ya habia sido aquí leido con antelacion, y esta fué la causa de que no se observase la equivocacion denunciada por el Sr. Bonanza. Pero, sin embargo, aquí está el borrador, del que resulta que la Comision afirmaba haber obtenido el Sr. Bonanza 303 votos en todo el distrito y 467 el Sr. Marin.

De suerte que lo que ha habido aquí es un involuntario error de copia producido por mi culpa, cuyo

error pasó á lo impreso por no haberse antes revisado á causa de la prisa. (*Risas.*) Si los señores de enfrente se rien de esto que digo, se rien de la lealtad, se rien de lo que es digno y plausible, porque siempre lo es reconocer sus culpas á la faz del país aquellos que las hubiesen cometido. (*Varios Sres. Diputados*: Nadie se ha reido de eso.) Como se reian los señores de la minoría conservadora cuando yo decia cosas que no debian producir risas, me extrañaba de la conducta de los señores de enfrente.

Y hay que tener en cuenta, además, que el error material no afectaba al resultado, porque enmendándolo no resulta el Sr. Bonanza favorecido, sino muy en minoría, puesto que no obtuvo más que 303 votos, y 467 el Sr. Marin. Así, pues, que se entienda el dictámen de la Comision, Sr. Presidente, redactado con la modificacion ó enmienda que acabo de indicar, y de este modo se desvanecerán los escrúpulos del Sr. Bonanza y constará en el acta el total de los votos que cada candidato obtuvo.

En cuanto á las omisiones que el Sr. Bonanza encontraba en el dictámen, tales como hablar en él de documentos presentados por S. S., le recordaré que, si bien es cierto que presentó varias informaciones *ad perpetuam memoriam*, eran de todo punto ineficaces por los términos en que venian redactadas. Se componian de cuatro partes: primera, los escritos pidiendo se admitiesen las informaciones; segunda, las preguntas que se habian de dirigir á los testigos informadores; tercera, el dictámen fiscal opinando que no habia inconveniente en admitirlas; y cuarta, los autos del juez aprobando la informacion. Pero se omitieron las declaraciones de los testigos, que era lo más esencial, y no hubieran venido al Congreso si yo, que era ponente en este asunto, no hubiera advertido al Sr. Bonanza aquella importante omision, advertencia amistosa que el Sr. Bonanza aprovechó pidiendo lo que faltaba. De este modo dí á S. S. una prueba de rectitud y de imparcialidad, pues bien pude haber guardado silencio, haber admitido aquellos documentos tales como se presentaban, y luego dar cuenta á la Comision diciendo que constituian preguntas que no se contestan por las personas que debian contestarlas, motivo por el cual carecian de eficacia legal. Y despues, cuando el Sr. Bonanza subsanó aquellas omisiones y trajo lo declarado por los testigos, encontramos que se referia únicamente á las coacciones, violencias y sobornos denunciados. Y por cierto que en cuanto á la seccion de Prats de Llusanés, declararon dos testigos presenciales y otros dos de referencia: en cuanto á la seccion de Pobla de Llillet, cuatro testigos de oidas y uno solo presencial: en cuanto á la seccion de Vallcebré, dos testigos de oidas y tres que afirman unas preguntas de referencia y otras de ciencia propia: en cuanto á la seccion de Borredá, dos testigos de oidas y un tercero presencial. De suerte que declararon en las informaciones diez testigos de oidas, cuatro presenciales y tres que contestan en uno y otro sentido.

Pero supongamos que todos fuesen presenciales, y aun así no harian fé ni justificarian los hechos segun el acertado criterio de la Comision y del Congreso, que ha aprobado más de 300 actas en casi todas las cuales se han presentado documentos de esta naturaleza. Las informaciones *ad perpetuam memoriam* servirán para que permanezca escrito lo que los testigos declaran y se conserve; pero no producen efectos probatorios, porque no intervienen en ellas los interesados, porque no se puede repreguntar á los testigos, porque no hay persona alguna que no pueda encontrar cuatro ó cinco amigos de conciencia no muy estrecha que estén dispuestos á decir ante el juez todo cuanto convenga. Por lo tanto, el Congreso, al aprobar las actas que ha aprobado, ha resuelto que á las informaciones testificales no debe otorgárseles valor probatorio, y á ese criterio se ajusta la Comision.

Se lamenta tambien el Sr. Bonanza de que no hayamos pedido á los Juzgados testimonio del resultado que vayan ofreciendo esas causas que se están sustanciando. No es justo S. S. dirigiendo este cargo á la Comision. Yo he tenido el honor de decir al Sr. Bonanza particularmente, como ahora lo digo ante el Congreso, que la Comision no podia pedir á los jueces que quebrantasen el secreto del sumario. Nosotros debemos dar ejemplo de respeto al secreto sumarial, establecido por nuestra legislacion vigente; ejemplo que no han dado los amigos de S. S., quienes en dos exposiciones presentadas al Congreso, y que están aquí, refieren á cada paso lo que resulta de las causas que aseguran conocer, lo cual constituye el delito de violacion del secreto sumarial. La Comision de actas y el Congreso, que deben cumplir las leyes, acatarlas y obedecerlas, no pueden ofrecer el triste espectáculo de querer penetrar en el secreto sumarial, porque está garantido por la legislacion vigente, y mientras ésta no se derogue, todo el mundo, incluso el Congreso, tiene que respetarla y abstenerse de intentar su quebrantamiento.

Hé aquí, Sres. Diputados, las consideraciones que debia exponer, acaso abusando de vuestra benevolencia, á fin de que conociérais el acta de Berga y os persuadiéseis de que es justo proclamar Diputado al señor Marin; y cumplido mi deber, me siento, pidiéndoos me dispenseis por el largo tiempo que os he molestado.

El Sr. **LAUSSAT**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cuál es la cuestion de órden?

El Sr. **LAUSSAT**: Con arreglo al art. 138 del Reglamento, desearia que la Mesa se dignara mandar leer á un Sr. Secretario los artículos 114 y 115 de la ley electoral, que evitarian mucha discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Dicen así:

«Art. 114. El Congreso, en uso de la prerogativa que le compete por el art. 34 de la Constitucion, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y con la capacidad personal necesaria para ejercer el cargo.

Art. 115. Tambien serán admitidos y proclamados Diputados por el Congreso los candidatos que sin haberlo sido como electos por ningun distrito electoral, reclamen su admision fundados en haber obtenido en diversos distritos y en eleccion general, votos en minoría ó empate, respecto á cada distrito, que acumulados dén un total de 10.000 por lo ménos. El derecho de ser admitido Diputado por esta votacion acumulada estará limitado por las condiciones siguientes:

1.ª No podrá reclamar este derecho el candidato que ejerciere ó hubiese ejercido en propiedad ó comision cualquier cargo público de Real nombramiento, incluso el de Ministro de la Corona, desde el dia de la convocatoria hasta el de la eleccion inclusive.

2.ª No serán acumulables en ningun caso para los efectos de este artículo los votos obtenidos en distri-

tos á que corresponda elegir tres ó más Diputados ni tampoco los que se obtuvieren en elecciones parciales, cualquiera que fuese el número de unos ú otros.

3.ª El candidato que pretenda este derecho ha de presentar su reclamacion en el Congreso, en el término perentorio de treinta dias naturales despues de su constitucion definitiva.

Pasado este término no se admitirá reclamacion alguna de esta clase.

4.ª Para admitir á un Diputado por el derecho que concede este artículo, deberá preceder siempre la aprobacion por el Congreso de todas las actas de eleccion de que resulten los votos que se acumulen, y la aprobacion además especial de la computacion de los mismos votos acumulados, segun el resultado de dichas actas.

5.ª No podrán ser admitidos por este concepto en cada Congreso más de diez Diputados, haciéndose la proclamacion de los diez que resultaren con mayor número de votos entre los que lo hubiesen solicitado dentro del plazo prefijado.»

El Sr. **LAUSSAT**: Solamente ha sido mi ánimo que el Congreso supiera que no puede proclamar Diputados más que á los proclamados por los distritos ó por acumulacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SILVELA**: Señores Diputados, aludido por el Sr. Bonanza, aprovecho esta ocasion para contestar á la excitacion que S. S. se ha servido dirigirme, y lo hago en nombre de mis compañeros de la minoría conservadora, confirmando lo que S. S. indicó respecto á la lucha que habia mantenido en el distrito de Berga en elecciones anteriores. Pero con este motivo, y contando con la benevolencia del Sr. Presidente, me permito manifestar á la Cámara, como lo haré en breves palabras, que esta minoría conservadora se propone votar en contra del dictámen presentado, pero en el sentido de que estima que del resultado de esta discusion, de las manifestaciones hechas aquí por el general Bonanza, del mismo elocuente informe tan minuciosamente seguido por todos nosotros, pero que estoy seguro habrá formado en toda la Cámara el convencimiento más profundo de que se trata de una cuestion grave, extraordinariamente grave, complicada en sus detalles, extensa en las pruebas que es preciso examinar, delicada en alguno de los problemas jurídicos que se plantean, alguno de ellos que ha de ser fallado en definitiva por los tribunales, que siendo estas principalmente las impresiones que han brotado de esta discusion, habrán formado en la opinion pública la conciencia, porque la opinion pública obra siempre como un Jurado, que es como obra esa Comision y este Congreso, habrán formado indudablemente la conciencia de que se trata de un asunto grave, y que por consiguiente es de aquellos que deben someterse á mayores garantías y á discusion minuciosa, al Tribunal de actas graves establecido por la ley electoral: esta es la impresion general que arrojará esta discusion. Y el prestigio de nuestros veredictos, señores, y la impresion que forme la opinion, y el deseo de que esa opinion lo fortifique, valen más que las pequeñas molestias que pueda causar á un candidato volver á someterse al fallo de sus electores y volver á justificar en el seno del sufragio los títulos que tiene para ello; y que por esta consideracion la minoría conservadora votará en contra del dictámen, entendiéndose que en este voto no va envuelto en manera alguna el juicio que sobre el fondo de la cuestion se forme, sino lo que antes he indicado; el convencimiento de que en el estado actual de las cosas, lo que más ha de realzar el prestigio del Congreso es que la Comision retire su dictámen, que seria quizá lo más procedente, y restablecerlo de una manera más completa, más en armonía entre todas las fracciones de la Cámara, ó que declarándola grave, pase á ser decidida por el Tribunal de actas graves, que es sin duda alguna el verdadero espíritu de la reforma reglamentaria.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señor Presidente, pido que se lea el art. 7.°, caso 2.° de la ley electoral, y el artículo 10 del título adicional del Reglamento del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Dice así:

«Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.»

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Voy á decir nada más que cuatro palabras.

El artículo de la ley electoral cuya lectura he pedido dice terminantemente que los Diputados han de ser proclamados por los distritos ó por el Congreso. (*El Sr. Silvela*: Segun el Reglamento.) Naturalmente, ha de ser por los trámites marcados en el Reglamento para las discusiones, y nada más.

Por consiguiente, el artículo que he pedido que se lea del título adicional del Reglamento, es con objeto de que vea la Cámara que declarada grave esta acta ó cualquiera otra, y pasando al Tribunal de actas graves, éste no puede dar más que dos fallos: ó anular el acta sin conocimiento del Congreso absolutamente, ó aprobar y proclamar; pero no puede revindicar un derecho que se ha vulnerado por otros. Y no digo más.

El Sr. **BONANZA**: Pido la palabra.

(*Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **BONANZA**: Tengo el derecho de hablar y de defenderme: si no me quereis oir, decidlo y me callaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bonanza, V. S. puede hablar cuantas veces quiera; pero S. S. es juez de si le conviene hablar muchas ó pocas.

El Sr. **BONANZA**: Muy pocas, Sr. Presidente; van á ser tan pocas, que ménos no pueden ser.

Tengo que empezar dando gracias al Sr. Aguilera por las manifestaciones que ha hecho á mi favor, y al Sr. Silvela por la contestacion que acaba de darme en este momento.

No he de entrar á discutir sobre la legalidad de mi eleccion; tendria que empezar de nuevo á leer considerandos y resultandos, y eso no lo puedo hacer, porque tendria que volver á demostrar punto por punto los que ha impugnado el Sr. Aguilera, que no ha sido más que una repeticion de los resultandos y considerandos que aparecen en el dictámen de la Comision, sin que con su gran talento y elocuente oratoria haya podido convencer que tienen derecho y autoridad para convertirse en tribunal y faltar á las leyes, que, como he dicho, son las que debemos respetar.

Acaba el Sr. Diez Romero de decir en este momento que se lea el caso 2.° del art. 7.°, el cual he mandado yo leer antes, y otro Sr. Diputado ha hecho lo mismo. Ya sabia yo que el Sr. Diz Romero habia

de querer tomar parte en esta discusion; pero lo ha hecho tan oportunamente, que los artículos mandados leer son, como he dicho antes, los que se han leido dos veces, y cuyo espíritu de los mismos es el punto objetivo de mi defensa, y sin duda S. S. no habrá comprendido, puesto que dicho artículo manifiesta en la segunda parte que solo pueden ser proclamados Diputados los elegidos y proclamados en los distritos ó en el Congreso con arreglo á la ley electoral, y ésta dice tambien que solo puede proclamar en el caso de acumulacion, á los que hayan obtenido 10.000 votos. ¿Se ha tenido esto en cuenta? Yo apelo al Sr. Presidente del Congreso, y vuelvo á repetir lo que dije ayer con referencia al Sr. Marqués de Sardoal: yo no tengo la inteligencia del Sr. Aguilera, porque me dicen que no es de ley, y la prueba es, que no porque yo no sea hombre de ley, me quita á mí nadie el que se me aplique la ley. Sin ser yo hombre de ley, sin ser abogado, como el Sr. Aguilera y como los demás señores, tengo yo obligacion de saber la ley, porque de todos modos no me sirve el decir, que no sé la ley, para que deje de aplicárseme. Yo conozco que S. S. tiene mucho talento, yo siento no disponer de ese don de que dispone S. S.; pero hasta ahora no me falta el juicio ni la razon para no comprender la ley cuando la leo; y si no sé comprenderla ¡qué le he de hacer! Yo la leo, y si despues de leerla no la entiendo como la entienden los demás, querrá decir que estoy equivocado; pero hasta ahora son muchos los que estamos equivocados.

Yo no pido al Sr. Aguilera más que una cosa: S. S. ha empezado diciendo: «el acta de Caserras dice *tal y tal cosa*:» S. S. ha hecho la defensa del señor gobernador civil de Barcelona, del secretario del Gobierno, etc., pero no hemos llegado al caso de saber si la falsedad cometida con el acta de Caserras la han ejecutado el alcalde y secretarios interventores de aquella seccion, ó si la han ejecutado mis amigos, ni tampoco ha conseguido demostrar al Congreso que aquellas autoridades que ha defendido hubiesen cumplido con su deber.

No tomo en consideracion las palabras del Sr. Aguilera referentes á la junta que dicen se celebró con motivo de mi acta, y respétemo este acto de abnegacion, pues el Congreso comprenderá que altas consideraciones me privan de hacerlo, aunque conmigo no se hayan tenido.

Y voy á otra cosa. Ya sabe el Congreso que el acta matriz tiene raspaduras y enmiendas: ya habeis visto, Sres. Diputados, con qué calor se ha expresado el señor Aguilera, como si hubiera visto hacer esas raspaduras y esas enmiendas en documentos que no ha visto. Pues aun habiéndolas visto hacer, no puede afirmar que lo son, porque los únicos que pueden decir que hay raspaduras y que los nombres están falsificados, son los calígrafos.

Hay más; pero voy á concluir, porque si no, seria el cuento de nunca acabar, y no se veria el resultado. Señor Aguilera, ¿hace S. S. el favor de contestarme á esta pregunta? Yo aseguro á S. S. que no he leido las actas; pero me atrevo á preguntarle: ¿están sometidas las actas de Olvan y Caserras al procedimiento judicial? Me dirá S. S. que están en sumario y que nada tiene que ver con ellas; pero S. S. ha fallado ya sobre ellas como si estuviera la causa elevada á plenario y la sentencia ejecutoriada. Ahora bien; en ese caso, ¿de qué nos sirven los tribunales de justicia? Mañana, por ejemplo, falla el tribunal que el acta de Olvan es falsa y la de Caserras legal: ¿me devolverá S. S. el derecho que con ignominia para mí me hace perder en este momento?

Por lo demás, deseo que se pregunte á la Cámara si puede proclamarse Diputado al Sr. Marin con arreglo al art. 34 de la Constitucion del Estado.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habia pedido la palabra el Sr. Martinez Pacheco para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Puede usarla antes el Sr. Aguilera.

El Sr. **PRESIDENTE**: No: mejor será que la use S. S. primero, y luego rectificará el Sr. Aguilera.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: He sido aludido, Sres. Diputados, con motivo de no haber puesto mi firma al pié del dictámen que se discute, y yo debo manifestar las razones que mis dignos compañeros los Sres. Marqués de Valdeterrazo y Garijo han tenido conmigo para no firmar el dictámen.

Que la cuestion es grave, se conoce en el aspecto que presenta el Congreso. Parece, sin embargo, que aunque es grave, es clara. El señor presidente de la Comision de actas ha expuesto concretamente el punto en que consiste la dificultad.

Si el acta de Caserras favorable al Sr. Bonanza es falsa, ha dicho S. S., debe ser proclamado Diputado el Sr. Marin: si el acta de Caserras favorable al Sr. Marin es falsa, debe ser proclamado Diputado el Sr. Bonanza. Este es el dilema.

Ahora bien; todo hace creer á la Comision de actas que la de Caserras favorable al Sr. Bonanza es falsa; pero ¿qué grado de certeza hay en esto?

Esto es lo presumible, y los señores que antes he mencionado y yo hemos creido que dentro de la esfera de lo presumible no podíamos poner nuestras firmas al pié de ese dictámen, como las ponen los indivíduos de un tribunal cuando las pruebas son claras y completas. Porque aparece de todo esto lo siguiente: que los documentos están en los tribunales de justicia, y aquí va á resultar una de dos cosas: ó que el juez de primera instancia, y la Audiencia despues, fallan que el acta de Caserras favorable al Sr. Bonanza es falsa, en cuyo caso la proclamacion del Sr. Marin está bien hecha, ó que no lo es, en cuyo caso resultaria que habíamos proclamado Diputado al Sr. Marin sin condiciones para serlo, y los tribunales de justicia ó el Congreso habrian faltado á la justicia y á la verdad. Si se proclamase al Sr. Marin, y luego resultara en los tribunales de justicia que era falsa el acta favorable al Sr. Marin, ¿en qué lugar quedaria el Congreso? Nosotros habriamos proclamado Diputado al señor Marin creyendo que era falsa el acta favorable al Sr. Bonanza; pero si resultase lo contrario, si resultara falsa el acta favorable al Sr. Marin, ¿podríamos luego, despues de proclamado Diputado, arrojarle del Congreso? De ninguna manera. Pues vayamos con mucha discrecion, con mucha sensatez y mucha cordura, y sometamos este asunto al Tribunal de actas graves.

Yo bien sé que es muy cierto lo que ha dicho mi querido amigo y casi correligionario el Sr. Aguilera; yo bien sé que no se puede proclamar Diputado al señor Bonanza; pero comprendo que si el acta es favorable al Sr. Marin, tambien lo es para el Sr. Bonanza; de manera que el Congreso se halla en este conflicto, y esta es la causa de la ansiedad que todos notamos. Yo creo que en un caso tan grave como éste el Congreso debe remitir este asunto al Tribunal de actas graves, el cual puede esperar la resolucion de los tribunales

de justicia, y ya bien justificada, cuando vea cuáles son los hechos verdaderos y los falsos, puede decir lo que procede. Se seguirá un perjuicio al Sr. Marin en el caso de que el acta suya sea la verdadera; pero si el Sr. Marin se sienta en estos bancos despues que el Congreso haya declarado que el documento es falso, entonces diremos que este Diputado es falso tambien; y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, segun la teoría que ha proclamado *mi casi correligionario* el Sr. Martinez Pacheco, con el cual tal vez por estas afinidades estoy en este asunto *casi conforme*, bastaría para que no se proclamasen Diputados con que se formulasen querellas criminales. Ya sabemos, pues, el procedimiento eficaz para impedir la proclamacion. ¿Se quiere que no se constituya nunca el Congreso y que no se aprueben las actas. ¿Pues no hay más que advertir á todos los candidatos vencidos, ó á sus amigos, que formulen querellas con razon ó sin ella, y de ese modo se dilataria la aprobacion de las actas hasta tanto que las querellas se terminasen, lo cual es sabido que en España tarda bastante tiempo en suceder. Esta es, Sres. Diputados, la táctica que están usando los señores de la minoría conservadora (*Muy bien en la mayoría*), que en casi todos los distritos donde han sido vencidos presentaron querellas para venir luego pidiendo á la Comision que no se aprobaran las actas hasta que las causas se terminasen; y hé aquí la explicacion de que los señores de la minoría conservadora aplaudan con tanto entusiasmo las manifestaciones de mi casi correligionario el Sr. Martinez Pacheco. Una cosa es, Sres. Diputados, el hecho de delito que persigue y castiga el tribunal, y otra el hecho electoral, el número de votos que cada candidato obtuvo, que es lo que al Congreso corresponde resolver. El tribunal descubre un delito, descubre quiénes son los autores y los castiga; pero del hecho electoral no debe conocer. No ha planteado bien la cuestion, por lo tanto, el Sr. Martinez Pacheco, á pesar de su notoria ilustracion y de su siempre claro criterio. No se trata ahora de saber si el acta es falsa ó no, porque si se ha cometido ó no una falsedad, los tribunales lo decidirán; se trata de saber qué hemos de hacer con esos 124 votos, que sin duda alguna se emitieron, qué candidato los obtuvo, y á quién deben serle aplicados. Y como de los documentos expresados aparece clarísimo, evidente, que los obtuvo el Sr. Marin, por eso la Comision se los computa á él, y resultando gran mayoría á su favor, pide al Congreso su proclamacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **SILVELA**: Para una alusion del Sr. Aguilera.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA**: Dos palabras nada más, porque ya sabe S. S. que siempre hablo con mucha brevedad. He de manifestar en primer término al Sr. Aguilera, que si necesitaba, como último argumento, repetir los que se han hecho otras veces, y acudir á ese ya gastado recurso de nombrar á la minoría conservadora, S. S. se ha equivocado, y en la conciencia de todo el mundo está que ha obrado con ligerísima intencion. No tenemos nosotros más interés que el de mantener aquí la integridad de los principios y doctrinas, y la misma campaña que venimos haciendo en materia electoral nos crea compromisos de mantener ese rigor; y en vista del resultado que la discusion ha arrojado, hemos creido que debíamos tomar la resolucion, que he tenido antes el honor de decir al Congreso. Pero nunca en la discusion de actas hemos hecho el argumento que S. S. nos ha atribuido inexactísimamente. Jamás hemos dicho que donde quiera que haya una querella criminal no se podia resolver, porque para eso está el criterio de la Comision.

Dos palabras nada más sobre la teoría respecto de las atribuciones del Tribunal de actas graves, del cual yo hablé en las pocas palabras que antes pronuncié, y sobre el cual no puedo dejar pasar las doctrinas que se han expuesto aquí, porque pudiera atribuírseme á mí, y no quiero dejar pase sin protesta. Se sienta aquí que el Tribunal de actas tiene ménos atribuciones que la Comision. (*Varios Sres. Diputados*: Que el Congreso.) El Tribunal de actas graves es el Congreso constituido en tribunal, tiene las mismas atribuciones. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Este es el espíritu y la letra de la reforma. (*El Sr. Aguilera*: Ni el espíritu, ni la letra, ni la práctica.) No entro en la cuestion, que seria muy inoportuna, y me limito á consignar la protesta respecto á si el Tribunal de actas graves tiene ménos atribuciones que el Congreso, porque el Tribunal de actas graves es el Congreso constituido en tribunal. (*Varios Sres. de la mayoría*: No, no.) A mí me basta consignar la protesta que en este momento consigno, de que el Tribunal de actas graves no es otra cosa que el Congreso constituido en tribunal, como el Consejo de Estado cuando resuelve en lo contencioso no es otra cosa que el Consejo de Estado constituido en tribunal de lo contencioso.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, lo quedó aquel por 90 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Tremol.
Gullon.
Ortiz y Casado.
Alcalá del Olmo.
Alonso Castrillo.
Perez (D. Vicente).
Arredondo.
La Riva.
Perez Villanueva.
Merino.
Gutierrez de la Vega.
Aguirre.
Diez de Ulzurrun.
Recio.
Zabalza.
Carreño.
Sagasta (D. José).
Robles.
Martinez Luna.
Lago.
Gosalvez.
Alcalde.
Perez (D. Zóilo).
Soler.

Polanco.
Boixader.
Navarro y Ochoteco.
Serrano Acebron.
Ortiz de Zárate.
Ampuero.
Baró.
García Martino.
Diz Romero.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Aravaca.
Rodrigañez (D. Tirso).
Montilla.
Ruiz Villegas.
Laá.
Garijo y Lara.
Acuña.
Romero.
Cubas.
Villapadierna (Conde de).
Torres.
Sala.
Maciá.
Pons.
Mataró.
Gay.
Ledesma.
Moreno Perez.
Ibarra.
Gonzalez Blanco.
Diaz de Rivera.
Posada Aldaz.
García Gomez.
De Antonio.
Cruz.
Arroyo.
García Trapero.
Rodriguez Leal.
Surga.
Leon y Cataumber.
Leygonier.
Perijáa (Marqués de).
Testor.
Xiquena (Conde de).
Da-Riva Do-Rego.
Pardo Belmonte.
Valledor.
Silva.
Aparicio.
Mesa.
Quintana.
Ros y Carsi.
Sales.
García Martinez.
García Solís.
Rute.
Fernandez Daza.
Rodriguez Batista.
Madorell.
Alvarez Mariño.
Nuet.
Villanueva.
Codes.
Nuñez de Arce.
Sr. Presidente.

Total, 90.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Alvarez Bugallal.
Romero Robledo.
Oñate y Valcarce.
Sallent (Conde de).
Genovés.
Planas.
Perez Caballero.
Vivar.
Benayas.
Molano.
Bosch y Labrús.
Batanero.
Heredia-Spínola (Conde de).
Salcedo.
Lopez Dóriga.
Quiroga.
Estéban Collantes.
Cánovas del Castillo.
Allende Salazar.
Flores Dávila (Marqués de).
Escavias.
Rodriguez del Rey.
Bas.
Gorostegui.
Fernandez Villaverde.
Atard.
Isasa.
Toreno (Conde de).
Mellado.
Martinez Pacheco.
Bosch (D. Alberto).
Silvela.
Pidal y Mon.
Bushell.
Villarroya.
Salamanca y Negrete.
Ochando.
Orozco.
Carvajal.
Baselga.

Total, 41.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. Marin Carbonell.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Marin Carbonell.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 15 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan al Tribunal de actas graves las de los distritos de Oviedo y La Bisbal.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.=ORDEN DEL DIA: Discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=Se lee y aprueba el dictámen relativo al acta de Puerto-Príncipe, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Betancourt.=Dáse lectura del dictámen referente al distrito de Chinchon y admision del Sr. Ibarra.=Discurso en contra, del Sr. Conde de Sallent.=Del Sr. Ibarra Cruz, como interesado.=Rectificacion del Sr. Conde de Sallent.=Breves palabras del Sr. Rodrigañez en nombre de la Comision.=Rectifica el Sr. Conde de Sallent.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Ibarra Cruz.=Sin debate se aprueba el acta de Valmaseda, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Balparda.=Se lee el dictámen relativo al acta de Belmonte (Oviedo).=Discurso del Sr. Conde de Toreno en contra.=Del Sr. Allande Valledor, como interesado.=Del Sr. Aravaca, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Conde de Toreno.=Se pone á votacion el dictámen, y es aprobado nominalmente, siendo admitido y proclamado Diputado el Sr. Allande Valledor.=Dictámen acerca del acta de Vigo y admision del Sr. Urzaiz y Cuesta.=Discurso del Sr. Alvarez Bugallal en contra.=Del Sr. Montilla, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Bugallal.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Bugallal y Ministro.=Discurso del Sr. Urzaiz y Cuesta, como interesado.=Alusion personal del Sr. Cos-Gayon.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de estos dos señores y del Sr. Bugallal.=Se aprueba el dictámen en votacion nominal, y queda admitido el Sr. Urzaiz.=Sin debate se aprueban los dictámenes relativos á las actas de Aranda de Duero y Trujillo, quedando admitidos los Sres. Macías y Boiguez y Grande y Valdés.=Discusion del acta de Santo Domingo.=Discurso del Sr. Atard, primero en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, referente á la existencia de la fiebre amarilla en Lequeitio, manifestando no haberse desarrollado allí ninguna enfermedad epidémica.=Pasan al Tribunal de actas graves las de los distritos de Puebla de Trives, Motril, Tremp, Ponferrada y Sequeros.=Se leen, y quedan sobre la mesa, varios dictámenes de la Comision de actas.=Orden del dia para el lunes: dictámenes pendientes de la de hoy, y los que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar en su dia al Tribunal de actas graves la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Oviedo con relacion á D. Manuel Pedregal y Cañedo, á fin de que en su dia se sirva pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se mandó pasar en su dia al Tribunal de actas graves la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de La Bisbal, provincia de Gerona, á fin de que en su dia se sirva pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuacion, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
404	D. Bernardo Toro y Moya	Almería	Almería.
405	D. Rafael Lopez de Lago y Blanco	Monforte	Lugo.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=José Alvarez Mariño.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Tirso Rodrigañez.=Luis Felipe Aguilera.=Francisco García Martino.=Marqués de Valdeterrazo.=Juan Montilla.=Modesto Martinez.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

AL CONGRESO.—La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, respecto de cuya validez no se ha presentado protesta ni reclamacion alguna, apareciendo que se practicaron las operaciones electorales con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

No acontece lo mismo respecto á la capacidad legal del Diputado electo, D. Juan Cañellas Tomás, pues resultando demostrado que desempeñó el cargo de individuo de la Comision permanente, vicepresidente de la Diputacion provincial de Tarragona, desde el dia 9 de Marzo hasta el 14 de Mayo últimos, es indudable que está expresamente comprendido en el caso previsto en el último párrafo del art. 9.° en sus relaciones con el 10 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

En su virtud, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Vendrell, provincia de Tarragona.

2.° Que se sirva declarar incapacitado al Sr. Don Juan Cañellas Tomás para desempeñar el cargo de Diputado á Córtes por dicho distrito.

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco Rubio.=Francisco García Martino.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=Luis Felipe Aguilera.=Alfonso Gonzalez, secretario.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el correspondiente al acta núm. 352, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. José Ramon de Betancourt por el distrito de Puerto-Príncipe, provincia de Cuba, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Betancourt.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Betancourt.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 180, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Chinchon, provincia de Madrid, al Sr. D. Manuel Ibarra y Cruz, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Señores Diputados, no hubiera venido seguramente á impugnar esta acta en cumplimiento de un deber de justicia, si no contara de antemano con que vuestra benevolencia ha de suplir

mi falta de merecimientos, alejando de mi ánimo los temores que en este momento con razon le asaltan. Recomiéndame, sin embargo, á vosotros lo justo de la causa que defiendo, en la cual aparecen comprometidas la integridad del derecho y la pureza del sistema parlamentario, que á todos nos importa conservar; y sirvan tambien de estímulo para obtener vuestra benevolencia, los grandes merecimientos del candidato que defiendo, Sr. Marqués de Cusano, que personifica en cierto grado por su arraigo y servicios el distrito de Chinchon, y que lo ha representado cinco veces consecutivas, dos como diputado provincial, y tres como Diputado á Córtes. Por el contrario, el Sr. Ibarra, que aparece vencedor, y á quien por otra parte considero dignísimo de sentarse en estos bancos, ni es natural del distrito, ni en él tiene familia, hasta el punto de ser completamente desconocido de aquellos electores dos meses antes de la eleccion. De estos precedentes y de las circunstancias de haberse verificado la eleccion bajo la direccion de un Gobierno que solo profesa respeto al sufragio en las columnas de la *Gaceta*, dedúcese como consecuencia inmediata, que para obtener el triunfo de un candidato desconocido haya habido necesidad de apelar á medios y procedimientos jamás empleados en el distrito de Chinchon, á juicio de los electores más ancianos é independientes.

No he de ocuparme, señores, de ciertos hechos á los que no puedo darles importancia porque carecen de pruebas; tampoco quiero ocuparme de la actitud de ciertas personas que habiendo pertenecido al partido conservador, despues que ha venido esta situacion han prestado todo su ayoyo al candidato del Gobierno; ni de las audiencias que celebraban los Ayuntamientos del distrito con el Diputado electo, á fin de obtener la anulacion de las órdenes que estaban extendidas para su destitucion; ni de si estas entrevistas, para revestirlas de mayor aparato, se verificaban en la Presidencia del Consejo de Ministros. Repito que nada de esto es necesario que lo consigne aquí, porque no tengo necesidad de apelar á estos medios para probar el sinnúmero de atropellos y coacciones de que han sido víctimas aquellos electores. Consignadas están estas protestas gravísimas en el acta del escrutinio general, en las secciones á que afectan, si bien los hechos que las motivaron trascendieron á todo el distrito, influyendo en el resultado general de la votacion; figuran en primer lugar tres protestas en la seccion de Arganda, de notoriedad tan evidante, que ni el Diputado electo, ni el gobernador de la provincia, ni el Ministro de la Gobernacion, pueden en su formalidad dejar de convenir en la certeza de los hechos que las han motivado. Resulta de estas protestas que en la seccion de Arganda se concedió, ya comenzado el período electoral, del fondo de calamidades públicas, la cantidad de 1.500 pesetas; resulta además que el empresario de los jardines del Buen Retiro, instado por el gobernador de la provincia, cedió el local al Sr. Ibarra para que organizase un concierto, destinando igualmente el producto á aquel Ayuntamiento; y por último, que las firmas de interventores fueron recogidas por un delegado de la autoridad, que recorria las casas de los vecinos invocando el nombre del Ayuntamiento y ejerciendo verdaderas coacciones en el ánimo de los electores, ora haciendo promesas, ora conminando con todo género de desventuras á los que no estamparan su firma.

Pero no quiero ocuparme más de la seccion de Arganda, porque voy á tratar de un hecho gravísimo que por sí solo debe invalidar la eleccion, ocurrido en la seccion de Colmenar de Oreja, del que fueron víctimas los electores de oposicion, entre ellos el elector D. Francisco Freire, primer contribuyente del pueblo, que al salir del Ayuntamiento, á donde habia acudido á ejercitar, su derecho fué brutalmente acometido por varios electores, y tratado, como conservador liberal por supuesto, á tal punto, que tuvo que volver á subir al Ayuntamiento á pedir proteccion al presidente de la Mesa, que se la negó, diciendo que él no tenia atribuciones para poder ampararle fuera del local. Esto es claro que no era más que con el objeto de que los electores de oposicion cedieran el campo á los electores del candidato electo. Pero la lectura de esta protesta bastará á los Sres. Diputados para que comprendan su gravedad. Dice entre otras cosas lo siguiente:

«Primero, porque á las doce y media del dia 21, viendo los que apoyaban al candidato del Gobierno que el de oposicion llevaba mucha mayoría, tomaron las avenidas de la plaza en actitud hostil, para que no entrasen los electores de oposicion, mientras otros se dirigian á D. Francisco Freire, primer contribuyente del pueblo, que salia del Ayuntamiento, y amenazándole con palos y estoques, le obligaron, con peligro de su vida, á que ganando las escaleras entrase en el colegio y pidiese proteccion al alcalde, el cual se limitó á contestar que él, como presidente del colegio, de puertas afuera no tenia responsabilidad de ninguna clase. La agresion contra D. Francisco Freire la presenció el fiscal municipal, el cual ofició al del Juzgado de primera instancia pidiendo proteccion, y aun cree el exponente, sin que lo pueda afirmar, que aquel se presentase en dicho pueblo, porque la violencia impedia votar, lo cual resultó cierto para los electores de oposicion, pues desde que se cometió el atentado contra D. Francisco Freire, tuvieron que abandonar la lucha. El juez del partido se presentó en Colmenar, segun informes del exponente, pero sin poder afirmarlo, despues de las cuatro de la tarde.»

Si el delito de coaccion lo constituye todo acto ú omision que tenga por objeto ejercer presion ó cohibir el ánimo de los electores, yo me dirijo á vosotros, señores Diputados, para que me digais, con la mano puesta en el corazon, si os parece que los hechos que denuncio no están comprendidos en las prescripciones del capítulo 2.°, título 6.°, de la ley electoral vigente; y decidme tambien si la reproduccion de estos hechos no mina por su base la fuerza legal del sufragio, que es el fundamento de nuestro sistema constitucional. Yo comprendo hasta dónde pueden llegar los compromisos políticos; y vosotros, más que el que tiene la honra de dirigiros la palabra, sois los que teneis que poner un límite á estos compromisos en armonía con vuestra conciencia, teniendo en cuenta que los hechos que denuncio están sometidos á los tribunales, y que el fallo será, ó la confirmacion de vuestra justicia, ó acaso (y no lo espero) una prueba evidente de que la pasion política oscurece á veces los más rudimentarios principios de justicia estricta.

Voy á ocuparme, Sres. Diputados, de lo ocurrido en la seccion de Valdilecha, en donde fué víctima de un atropello incalificable el influyente elector D. Victoriano Gomez Barbero; pero como no trato de alargar esta discusion, voy á leer la protesta; así podré concentrar más los argumentos:

«Acta notarial.—Núm. 181.—En la villa de Chinchon, á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochen-

ta y uno, ante mí D. Valerio Villalobos Lopez, notario público del ilustre Colegio de la Audiencia de Madrid, vecino y residente en esta poblacion, comparece Don Victoriano Gomez y Barbero, vecino de Valdilecha, partido judicial de Alcalá de Henares, distrito electoral de esta poblacion, casado, mayor de edad, secretario de aquel Ayuntamiento, segun cédula personal expedida en dicho punto, talon núm. 10, y teniendo, á mi juicio, capacidad legal necesaria, que asegura no le está limitada en manera alguna para levantar la presente acta notarial, expone: Que conviene á su derecho y para los usos que le parezcan, hacer la declaracion y manifestaciones siguientes: Primera: que á primera hora de la mañana del veintiuno del corriente, encontrándose en su pueblo de Valdilecha y en su propia casa, se le presentó su hermano D. Jesús Gomez y Barbero, teniente alcalde de aquella villa, manifestándole que se contuviera de influir ni trabajar en apoyo de la candidatura de D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos para Diputado á Córtes en la eleccion que debia tener efecto aquel dia, y le aconsejaba que se estuviese en su casa sin moverse ó se saliera de la poblacion, y se evitaria así el perjuicio de tener que presentarse ó ser conducido á disposicion del gobernador civil de la provincia, lo cual habia podido contener hasta entonces por la influencia y amistad que tenia con el candidato de carácter ministerial, D. Manuel Ibarra y Cruz, quien le habia prevenido que requiriese por medio de su autoridad al exponente y á su hermano Miguel para que se presentasen á disposicion del citado Excmo. Sr. Gobernador, pues para ello estaba autorizado por dicha autoridad gubernativa, añadiéndole su citado hermano que para recordar estas prevenciones se habian presentado y se encontraban en aquella villa dos parejas de la Guardia civil.—Segunda: que el exponente replicó que en el ínterin que la autoridad ó la Guardia civil no le obligasen á abandonar la poblacion, él no lo haria voluntariamente, ni desistia de votar y apoyar en aquel dia, dentro de los límites legales á cuyo derecho se amparaba, la candidatura del Sr. Juez Sarmiento.—Tercera: que ante la actitud del que habla se retiró su citado hermano y se marcharon de la poblacion las dos parejas de la Guardia civil, y pasó así la mayor parte del dia, no sin que continuamente aquel le estuviera manifestando, «mira lo que haces, que me estoy temiendo que vuelva la Guardia civil y arree contigo.»—Cuarta: que sobre las tres ó tres y cuarto de aquella tarde, es decir, cuando iba á llegar la hora de terminar la votacion y principiar el escrutinio, se le volvió á presentar su citado hermano el señor teniente alcalde con una pareja de la Guardia civil del puesto de Perales de Tajuña, y el primero le manifestó y ordenó que se pusiera á disposicion de dicha pareja, que le iban á conducir ante el comandante del puesto; y aun cuando el que dice les argumentó con lo improcedente y arbitrario de dicha medida, como la Guardia civil manifestase que tenia órdenes verbales de conducirle, no tuvo más remedio que ponerse como se puso á sus órdenes, saliendo con ellos de Valdilecha inmediatamente; y cuando se habian alejado unos cuatro kilómetros de la poblacion, la pareja le manifestó que suspendian el conducirle á Perales y que podia retirarse libremente, como lo verificó, llegando á Valdilecha cuando ya estaba terminado el escrutinio, que no pudo presenciar, sin que se entienda con esto una reticencia maliciosa muy lejos de su ánimo, pues aprecia que la ley se cumpliria en dicho acto.—Quinta: que su hermano el D. Jesús, siempre que le aconsejaba que se contuviera en el camino que habia emprendido, le manifestaba que se ausentase, ó le hablaba de los asuntos electorales, le repetia una y otra vez que todas estas instrucciones ó prevenciones se las daba el Sr. Ibarra, quien decia que para ello tenia las más ámplias facultades de la autoridad superior gubernativa, autorizado tambien para entenderse con la Guardia civil, ordenando á ésta que ejecutara medidas como la de que ha sido víctima el que dice. Que al que habla no le toca apreciar lo que hubiera más ó ménos de verdad en los dichos que se le atribuyen al Sr. Ibarra; pero lo que sí es cierto y positivo, que á él así se lo decia una y otra vez el citado teniente alcalde.—Sexta: que quiere tambien manifestar que estos hechos han contribuido mucho en Valdilecha y pueblos comarcanos á que las personas que estaban al lado del que habla se acobardaran y retrajeran, de lo que resulta, á su juicio, una verdadera coaccion.—Sétima: que hace todas estas manifestaciones, reservándose otras aun más graves, porque de ellas carece de las oportunas pruebas, en uso de su derecho y por vía de protesta contra los actos y violencias de que ha sido víctima.—Tales son las manifestaciones que hace ante mí el notario y los testigos presenciales D. Juan Rodriguez y D. Aureliano Serrano, vecinos de esta villa, que firman con el interesado, y á todos les leí esta acta íntegra, despues de advertidos del derecho que tienen de hacerlo por sí ó persona á su nombre, que renunciaron, y enterados de su contenido, el compareciente lo afirmó y ratificó prestando su conformidad.—Yo el notario, de conocer al expresado compareciente y de todo lo demás consignado en este acto, doy fé.=Victoriano Gomez.=Juan Rodriguez.=Aureliano Serrano y Ruiz.=Signado.=Valerio Villalobos Lopez.»

Basta con esto para que se comprendan las coacciones que se han cometido con el Sr. Barbero.

En Villarejo de Salvanés vereis un alcalde que cita á su casa á los electores para que firmen las listas de interventores: vereis al mismo alcalde, acompañado por algunos del Ayuntamiento, escoltar al candidato electo, Sr. Ibarra, que fué á visitar á los electores en demanda de sufragios, ejerciendo verdadera coaccion sobre ellos; y por último, le vereis oficiando al jefe de la Guardia civil para que notificase al teniente alcalde y síndico del Ayuntamiento, que si en el término de dos horas no abandonaban la poblacion, serian conducidos á viva fuerza á presencia del gobernador, amenaza que llegó á cumplirse, pues á las cuatro de la mañana fueron metidos en un carro y enviados con su correspondiente escolta á disposicion del gobernador civil. Excuso hacer comentarios acerca del pánico que se apoderó de los electores de Villarejo de Salvanés por la conducta arbitraria del gobernador, que cometió en el distrito de Chinchon todo género de coacciones y atropellos, como queda demostrado.

No quiero seguir en la relacion de estos hechos incalificables; pero para acabar de demostrar las coacciones ejercidas por aquel gobernador, añadiré que estimando sin duda ineficaces sus cartas á todos los alcaldes y á los principales electores del distrito, hizo venir á Madrid cuatro veces al alcalde de Chinchon, tres veces al de Villaconejos, y dos á los de Belmonte, Perales y Brea; escribió á muchos electores directamente y por conducto de la Guardia civil, electores cuyos nombres figuran en las protestas que he tenido

la honra de presentar á la Comision de actas. El señor Ministro de la Gobernacion no vivió tan alejado de esta lucha como era de esperar, dada aquella imparcialidad que tanto y tanto encareció en su célebre circular.

De esperar era, señores, que tales y tan reprobados medios puestos en juego dieran un resultado que excediese á las esperanzas concebidas por el Diputado electo; pero la lógica de los números demuestra lo contrario. En Chinchon y en Villaconejos, donde la influencia oficial no se dejó sentir de una manera tan dura, obtuvo 13 votos el Sr. Ibarra, y en cambio el señor Juez Sarmiento alcanzó 354. El resultado general en el distrito fué el siguiente: 1.093 votos el Sr. Ibarra y 803 el Sr. Juez Sarmiento. Decidme ahora si despues de tantísimas coacciones de todo género como se han cometido, no es el triunfo moral del Sr. Juez Sarmiento.

Resuelto como estoy á no molestar por más tiempo al Congreso, me siento, no sin manifestaros antes que si hemos acudido á la lucha como buenos, siempre fija en nuestra mente la idea de que nunca es ocioso el cumplimiento del deber, á vosotros toca, representantes interesados de la legalidad, no comprometer con vuestros votos la integridad del sufragio y declarar grave el acta sometida á vuestra deliberacion.

El Sr. **IBARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El candidato electo, Sr. Ibarra, tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: Señores Diputados, necesito hoy demandar toda vuestra benevolencia, que es digna de otorgarse á todo el que, como yo, se levanta por primera vez á dirigiros la palabra en este recinto, cuyo eco guarda fielmente el de tantos oradores ilustres, y que es digna de otorgarse tambien, por otra parte, si teneis en cuenta que este acto que yo verifico ahora no es nacido de mi libre voluntad, sino obligado por las circunstancias.

Siempre creo que es difícil el dirigir la palabra desde estos escaños; pero creo que lo es mucho más cuando se trata de hacer la defensa, si no materialmente de la persona que os habla, de los actos de aquellos individuos por los cuales tiene uno el derecho de honrarse sentándose en estos bancos.

No he de entrar en los detalles en que mi querido amigo el Sr. Conde de Sallent minuciosamente ha entrado al tratar de la eleccion del distrito de Chinchon; pero sí os diré que comprendo perfectamente la situacion en que se ha colocado mi querido amigo el señor Conde de Sallent, el cual, más que á atacar mi eleccion, ha venido aquí á dar una prueba póstuma de amistad y simpatía al candidato vencido, porque al fin y al cabo es el secretario del Círculo conservador de la calle de Atocha. Y aunque nada, absolutamente nada ha ocurrido en las elecciones, y tengo la evidencia de que S. S., puesta la mano en el corazon, no tendrá más remedio que confesar, lo mismo que todos los individuos de la Cámara, que mi acta es una de las más limpias que se han presentado al Congreso; aunque nada ha ocurrido en las elecciones, digo, el señor Conde de Sallent, siguiendo la consigna de la minoría conservadora, entonaba aquí el *De profundis* si bien revestido con roquete limpio y sencillo.

El Sr. Conde de Sallent ha empezado por decir que el Sr. Juez Sarmiento ha representado cinco veces al distrito de Chinchon; dos como diputado provincial, y tres como Diputado á Córtes. En efecto, el señor Juez Sarmiento ha representado dos veces al distrito de Chinchon como diputado provincial, pero una de ellas ha sido nombrado de Real órden, no por la voluntad de los electores. Y las tres veces que ha sido elegido Diputado, que yo creo, si no estoy mal informado, que no han sido más que dos, al ménos desde la Restauracion, lo ha sido como todo el mundo sabe; porque en el Archivo del Congreso constan documentos en los cuales se expresan de un modo terminante y claro todas las coacciones que se cometieron, y que si no hubiera sido por ellas, no se hubiera sentado en estos bancos el Sr. Juez Sarmiento, por ese distrito al ménos. El distrito de Chinchon es eminentemente liberal, y únicamente trayendo presos entre guardias civiles á los alcaldes de Colmenar de Oreja y de Morata de Tajuña, como ha sucedido en anteriores elecciones, era como podia triunfar el Sr. Juez Sarmiento. Haciendo las elecciones como esta vez se han hecho, con una completa libertad, no era posible que triunfára.

Pero si tales coacciones se han cometido, ¿cómo es que en esta acta no habeis hablado de lo que tanto habeis hablado en otras, esto es, del período preparatorio? ¿Qué ha sucedido aquí? ¿Por qué no lo ha dicho el Sr. Conde de Sallent? En el distrito de Chinchon no se ha removido ni un Ayuntamiento, ni un alcalde, ni un empleado, ni nada, hasta el punto de que yo puedo decir que he hecho una eleccion de oposicion, porque todos esos elementos oficiales han estado en contra mia, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Conde de Sallent, quien ha tenido buen cuidado en ocultarlo.

Decia el Sr. Conde de Sallent que yo no era conocido en el distrito. No parece sino que materialmente ha venido S. S. á plagiar los manifiestos del Sr. Juez Sarmiento. Yo podria leeros algunos de los mios en contestacion; pero por no molestar la atencion de la Cámara, diré solamente que de los 23 pueblos de que se compone el distrito de Chinchon, siete pertenecen al partido judicial de Alcalá, en donde nací y en donde vivo, y en cuyo punto tengo tantos intereses como pueda tener el Sr. Juez Sarmiento. ¿De dónde, pues, saca S. S. que yo no soy conocido en el distrito de Chinchon?

Habló tambien el Sr. Conde de Sallent de coacciones cometidas ahora como nunca. Ya os he dicho que podeis pedir los antecedentes al Archivo del Congreso y desmenuzar las dos elecciones que en este distrito han hecho los conservadores, para compararlas con las que ahora ha presidido el Gobierno del Sr. Sagasta.

Dice el Sr. Conde de Sallent que en la seccion de Arganda se protestó, y es verdad, de que se hubieran concedido del fondo de calamidades públicas 1.500 pesetas para sufragar en parte los daños causados por la horrorosa tormenta del dia 24 de Junio. ¿En qué ley ha visto el Sr. Conde de Sallent que eso esté prohibido ni qué sea una coaccion, ni que dé motivo á protestas? ¿Es que cuando ocurre una de esas calamidades no hay más que cruzarse de brazos por encontrarnos en el período electoral, dejando que si el pueblo no tiene que comer se muera de hambre? ¡Buen modo tienen de entender la caridad los señores conservadores!

Dice S. S. que el concierto del Retiro es otra de las protestas en virtud de la cual debia anularse la eleccion. ¿Qué tiene que ver el Gobierno, ni el gobernador, ni nadie, con que el empresario de los Jardines del Retiro, y eso que es conservador, cediese el local para que yo pudiera obtener mayor cantidad á beneficio de esos infelices? Son muy originales las protestas que se han presentado en el pueblo de Arganda.

Dice el Sr. Conde de Sallent que en Colmenar de Oreja se atropelló al influyente elector, partidario del Sr. Juez Sarmiento, D. Francisco Freire. Sobre esto no puedo ménos de decir que es falso completamente, de toda falsedad, cuanto en la protesta se dice, y á la prueba me remito, señores. En los años de 1876 y 1879, en que ha habido elecciones, la vez que más votos ha obtenido en esta seccion el Sr. Juez Sarmiento han sido 50 ó 52; y en estas elecciones, siendo candidato de oposicion, y no pudiendo por tanto contar con los medios con que pudo contar en las anteriores, ha obtenido 97 votos. ¿Es esa la coaccion que se ha ejercido? La fuerza numérica creo que destruye cuanto S. S. ha dicho sobre el pueblo de Colmenar de Oreja.

Pasemos á la seccion de Valdilecha. Dice mi querido amigo el Sr. Conde de Sallent que D. Victoriano Gomez Barbero, influyente elector y tambien partidario del Sr. Juez Sarmiento, fué preso por la Guardia civil á las tres y media de la tarde; es decir, que fué preso y que no fué preso, porque las dos cosas se desprenden de ahí. ¿Quiere saber el Congreso qué hay en esto? Pues D. Victoriano Gomez Barbero es secretario del Ayuntamiento de Valdilecha; el alcalde es tio suyo; el primer teniente alcalde el suegro del Victoriano, y el segundo teniente alcalde el hermano que prendió al Victoriano; es decir que un hermano prendió á otro. ¿Y sabeis para qué? Porque temian, con justicia y con razon, que mis electores, indignados por los medios que habian puesto en juego para obtener mayoría á favor del Sr. Sarmiento, medios que están reprobados y que tienen su sancion penal, protestaran, y el modo de evitar que eso sucediera era prender al Victoriano. ¿A qué hora hicieron eso? Cuando estaba ya casi terminada la eleccion; á las tres y media de la tarde, cuando ya no iba á votar nadie. Eso es lo que pasó en Valdilecha.

El Sr. Conde de Sallent habló de la protesta de Villarejo de Salvanés. Nada más inocente que la protesta, pues dice que el alcalde hizo que la Guardia civil prendiera á los indivíduos que tenian que presentarse al gobernador civil. Pero si esos indivíduos, que eran el alcalde anterior y otro, habian venido á ofrecérseme á mí, y consta en cartas y en documentos, que son electores mios, ¿cómo yo iba á hacer una cosa en contra mia?

Habló despues S. S. de las secciones de Chinchon y Villaconejos, y, francamente, se necesita tener todo el tupé que tiene el Sr. Conde de Sallent tratando esta cuestion, para venir á hablar de estas secciones, que son precisamente las en que yo no tenia intervencion. En la seccion de Chinchon, que tiene 314 electores, obtuve yo seis votos; en la de Villaconejos, que tiene 105, no obtuve yo más que siete; es decir que en las únicas secciones del distrito en que no tuve intervencion, echaron el puchero del lado del Sr. Juez Sarmiento y le dieron toda la votacion, puesto que á mí no me dieron más que 13 votos. ¿Qué queria decir el señor Conde de Sallent al sacar este argumento?

No quiero molestar más la atencion de la Cámara, porque tengo el pleno convencimiento de que está persuadida de la justicia de mi causa y del derecho que me asiste para sentarme en estos bancos. En consecuencia, solo diré dos palabras para concluir, y es, que en el distrito de Chinchon los elementos conservadores y carlistas han estado personificados en D. Felipe Juez Sarmiento, y los elementos liberales han estado personificados en mí, porque saben que son las ideas liberales las que siempre he defendido, defiendo y defenderé.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Debo empezar por protestar de la suposicion del Sr. Ibarra. Yo no tengo tupé, y el mentar el tupé en la mayoría es como mentar la soga en casa del ahorcado.

Si S. S. se ha referido á una parodia en Valdilecha, yo puedo considerar tambien como parodia el acta de S. S.

Por consiguiente, los hechos que he afirmado, en pié quedan, y constan las protestas que he tenido la honra de someter á la Comision de actas. Por lo tanto, nada más tengo que rectificar al Sr. Ibarra, pues S. S. nada ha rectificado á mi discurso.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., primero en pró, como de la Comition.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Solamente por galantería me levanto á felicitar al Sr. Conde de Sallent por su discurso, en vez de contestarle. Su señoría no ha hecho más que cumplir compromisos de partido que yo respeto mucho; pero para alegar protestas contra el acta de Chinchon se ha visto tan apurado, que ha tenido que apelar á la música: solo una protesta de música parece la más saliente entre todas las que ha exhibido aquí S. S. De manera que yo no tengo que decir á la Cámara más sino que se sirva aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **SALLENT**: La principal protesta de que yo hago mérito no es la del concierto del Retiro, sino el desconcierto del distrito, porque he citado una porcion de protestas que todas ellas entrañan gravedad, y no me he limitado á sentar como base de mi argumentacion el concierto del Retiro. Es una de tantas, pero no es la base de mi argumentacion; es un detalle insignificante, pero que prueba que se ha realizado con ánimo de ejercer coaccion entre los electores de Arganda, porque se destinaban á aquella villa los productos, y ese era un mérito contraido por el Sr. Ibarra para con los electores de Arganda.

En vista de la debilidad de la argumentacion del Sr. Rodrigañez, yo no tengo nada que decir: el Congreso nos ha oido y sabe que ni la Comision ni el señor Ibarra han dicho nada. Por consiguiente, me siento rogándole se sirva declarar la gravedad del acta.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Ibarra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ibarra.

Leido el dictámen referente al acta núm. 185, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, al Sr. D. Ricardo Balparda y Fernandez, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Balparda.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 202, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Faustino Allande Valledor por el distrito de Belmonte, provincia de Oviedo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Por última vez, señores Diputados, voy á molestar vuestra atencion tratando de una de las actas que están sometidas á vuestra deliberacion. Ciertamente que no lo haria si no creyese que de todas aquellas actas en que he tenido el honor de ocuparme en esta legislatura, es aquella de que voy á tratar la más grave de todas ellas, y me sorprende en extremo cómo la Comision, que pretende aparecer tan justificada, despues de haber suspendido el dar dictámen y haber reclamado más documentos y pruebas para examinar con detencion esta acta, declarando así de una manera implícita que era de aquellas que no habian de ofrecer leve materia de discusion, sino discusion profunda y discusion importante, cómo no la ha comprendido dentro de las actas graves, puesto que el Reglamento indica que para que sean declaradas de esta naturaleza, solo se requiere que el expediente del acta pueda dar lugar á motivos fundados de discusion. Y que esta acta se encuentra en esta situacion, lo demostrará desde luego la sola declaracion mia de que se trata de averiguar si se ha cometido el delito de falsificacion, y que hay indicios tan claros como los que he de tener el honor de exponeros, de que esta falsificacion se ha realizado.

La preparacion que se hizo en el distrito de Belmonte á fin de llevar á cabo la eleccion, venia indicando desde el primer instante que esa falsificacion se estaba preparando. Los tres Ayuntamientos más importantes, por lo ménos dos de ellos, fueron suspendidos por el señor gobernador de la provincia, siendo uno el de la capital del distrito, que se suspendió por no haber rendido las cuentas de años anteriores. Consultada esta suspension por el Gobierno al Consejo de Estado, este alto Cuerpo fué de parecer que no habia méritos bastantes para que continuara la suspension, puesto que se habia pedido prórroga para el rendimiento de las cuentas, y el Gobierno resolvió que fueran repuestos los indivíduos que componian el antiguo Ayuntamiento. Y aun así, Sres. Diputados, no llegó este caso, no se les repuso, y cuando se presentaron á tomar posesion de sus cargos, se les dijo por el alcalde que estaba nombrado por el gobernador de la provincia, que no habia noticia de su reposicion, que no podia hacerles la entrega; y á los pocos dias se les hizo saber que era verdad que habian sido repuestos, pero que una nueva suspension pesaba sobre ellos, sin que se les dijese en qué estaba fundada, y esta es la hora, señores, en que ni han entendido en el asunto los tribunales, ni ellos saben á qué obedece la segunda suspension.

Otros dos Ayuntamientos fueron tambien suspendidos en el propio distrito; el uno el de Salas, y por la misma causa que el de Belmonte. Se dijo que habian sido llevados á los tribunales sus indivíduos para que respondieran de las faltas graves que se les imputaban, y esta es la hora, señores, en que desde el mes de Marzo, los tribunales que se dice entienden en este asunto, ni siquiera les han pedido declaracion, ni ellos han sido citados para nada por los tribunales; lo cual prueba que no ha sido sino un pretesto para relevarlos de su cargo.

El Ayuntamiento de Proaza tambien fué suspendido; pero esos concejales, por lo ménos, saben que los tribunales están entendiendo en la causa que se les ha formado, supuesto que han sido citados, se les ha oido y están siguiéndose ciertos procedimientos; pero los otros dos más importantes no se han encontrado ni se encuentran en ese caso: y llamo muy particularmente la atencion del Congreso hácia la suspension del Ayuntamiento de Belmonte, cabeza del distrito, que era naturalmente el que habia de entender en las operaciones del censo, el que habia de servir en parte para la constitucion de la Junta, supuesto que el alcalde habia de formar parte de la Junta del censo, y porque allí era donde habia de fraguarse, como con efecto se fraguó la falsificacion del censo electoral.

Fué, como he dicho, separado el Ayuntamiento, sustituido por otro, y el nuevo alcalde ocupó naturalmente su puesto en la Comision del censo electoral. Desde ese momento principió á susurrarse por el distrito que no hacian falta votos para nada, ni electores; que todo eso se buscaria, y habian de sobrar muchos más de los necesarios, para que el triunfo fuera tan perfecto y tan lucido como se deseaba. Hubo algunos amigos del Gobierno y del señor gobernador, tan imprudentes que se permitieron propalar por el distrito la voz, que yo rechazo desde luego, que rechazo como falta de exactitud y como calumniosa, de que el señor gobernador decia que poco le importaba ir desde el gobierno de la provincia de Oviedo á Ceuta, con tal de asegurar el triunfo del Sr. Valledor; tal era el interés que le movia á que ese triunfo se obtuviera; pero yo ya he dicho que no lo creo, y que condeno desde aquí severamente la conducta de los propaladores de semejantes voces, que no son propias de ninguna persona que se estime; y aunque yo no conozco á fondo las condiciones del Sr. Castellet, yo no puedo aceptar que este señor ex-gobernador, y hoy compañero nuestro, pudiera decir semejante cosa. Pero es lo cierto que esas voces propaladas de que habia de obtenerse el triunfo fueron poco á poco desarrollándose en la práctica y convirtiéndose en una triste realidad.

Preparados los amigos del candidato conservador Sr. Salas para todas las eventualidades; conociéndose, porque no se hacia reserva de ninguna especie, el procedimiento que se iba á seguir de que el censo iba á ser adulterado, en el momento mismo en que las listas se pusieron al público antes del dia 14 de Agosto, se presentaron en el sitio donde las listas se expusieron, é hicieron levantar actas notariales, incluyendo en ellas las listas expuestas, las cuales resultaban con una diferencia considerabilísima cotejadas con las listas impresas del *Boletin oficial*, una diferencia en aquel entonces, y note bien el Congreso que ha habido distintas alteraraciones, de 500 votos próximamente.

Llegó el dia 14, se constituyó la Junta del censo en la capital del distrito, y en el momento en que los indivíduos de la Junta se presentaron para ejercer sus funciones, se encontraron con la novedad de que tres de los indivíduos que la componian habian sido separados de sus puestos y reemplazados por otros, cuando no habia ningun motivo ni pretesto para este cambio de personas; y no debia existir, cuando no se fundaba en nada la separacion, no se decia por qué causa se realizaba, y cuando despues obran en el expediente, no

solo la protesta de los indivíduos separados *ab irato* por el alcalde, sino lo que es más, una certificacion del Ayuntamiento, con la cual se prueba que en tiempo oportuno, y con arreglo á la ley, fué renovada la parte de la Junta del censo que correspondia ser renovada cada dos años.

Vése, pues, aquí como todo se iba preparando y disponiendo para la realizacion del fin que antes he indicado á la Cámara. Ya el alcalde, presidente efectivo de la Junta del censo, era un amigo de la situacion actual; ya por medio de la renovacion de tres indivíduos de la Junta del censo se creyó que estaba esta por completo compuesta de amigos de la situacion actual, si bien por desgracia hubieron de equivocarse en cuanto á la rectitud y condiciones de uno de los nuevamente nombrados, que fué el primero en protestar enérgica y decididamente contra su nombramiento, y declarar que todo lo que se hiciera despues de aquel cambio era ilegal, y se manifestó dispuesto á levantarse de aquel sitio, á abandonarlo y á no autorizar con su presencia la ilegalidad que se estaba cometiendo: esta protesta consta en el expediente. Pero instado por otras personas, y creyendo que podia prestar mayor servicio, permaneció en su puesto y protestó de todas y cada una de las operaciones que ilegalmente se fueron realizando.

Se presentaron, como llevo dicho, á la Junta inspectora del censo las protestas correspondientes, acompañadas de actas notariales en las cuales constaban las listas expuestas al público allí donde se expusieron, acompañadas del *Boletin oficial*, y haciendo las observaciones conducentes para que se notaran las grandes diferencias que existian entre las unas y las otras listas.

A pesar de esto, no se tomaron en cuenta algunas de estas protestas, y algunas de estas actas notariales no quisieron admitirse por la Junta del censo, y han sido por mí entregadas á la Mesa, y la Mesa las ha puesto en poder de la Comision, y ésta, con un ligero cotejo que yo he tenido ocasion de hacer de aquellas que por mi conducto han venido, con solo que la Comision se hubiera fijado en ellas habria visto, porque he tenido el cuidado de señalarlas, la cantidad de sustituciones de nombres nuevos, de nombres suprimidos que hay en las listas fijadas al público comparadas con las listas publicadas en el *Boletin oficial*.

Otra protesta del mismo género con acta notarial, que es la de Salas, y no recuerdo si algun otro punto, obra en poder de la Junta del censo, y fué uno de los documentos que yo pedia á la Comision que reclamase de aquella Junta, y que la Comision, á pesar de mis excitaciones, no ha creido oportuno, y yo lo respeto, el pedirlo, y por lo tanto, no se encuentra á la vista. Bueno hubiera sido que hubiese venido, porque se habrian visto los movimientos que han ocurrido en el libro del censo durante este período, movimientos que denotan, como lo iré probando, cómo el dia en que se reunió la Junta del censo se notó que la diferencia entre las listas expuestas al público iguales al censo, y el *Boletin*, era muy grande; cómo luego esas diferencias han sido más pequeñas; cómo en el caso en que ha sido posible comparar las listas de votantes expuestas al público, las diferencias con las del *Boletin* de 4 de Enero han sido menores, y tambien las que han resultado hecha la comparacion con las que despues se han publicado con las listas de votantes en el *Boletin oficial*.

Esto denota que el censo del distrito de Belmonte ha sido un libro abierto donde se han introducido alteraciones, donde se han quitado nombres al arbitrio de aquellos que le tenian en su poder. Y esto, Sres. Diputados, tenia que producir notoriamente los efectos naturales desde el primer momento en que se reunia la Junta del censo; así que entre los electores que se presentaron para el nombramiento de interventores, al presentar un pliego relativo á la seccion de Belmonte, fué rechazado porque la firma de uno de los dos interventores que garantizaban la exactitud de las firmas figuraba el nombre de D. Juan García Rodriguez, que aparecia en el *Boletin*, y que por lo tanto tenia derecho para poner su firma sobre el pliego y garantizar las firmas que en él habia, no resultó en el libro del censo como tal elector, y se hizo perder por este medio una parte de las firmas muy importante para el candidato conservador.

Con relacion á la seccion de Agüera, tambien fué rechazado otro pliego porque la firma de uno de los electores que lo garantizaba, Casimiro Gonzalez, no aparecia en el censo, aunque estaba en el *Boletin*. En cambio, en la seccion de Bárcena, donde indudablemente las fuerzas del candidato constitucional son muy considerables, allí se presenta un pliego garantizado por Pedro Alvarez Manzano, que está sin el último apellido y con equivocacion en el *Boletin*, y á pesar de eso fué aceptado por la Junta del censo.

En la seccion de Proaza se rechazó otro pliego por estar garantizada la autenticidad de las firmas por Joaquin Fernandez de la Vara, que aparece en el *Boletin*, y que segun se dijo en la Junta del censo, no aparecia en las listas que tenian á la vista.

En la seccion de la Plaza de Teverga tambien se rechazó un pliego garantizado por José Miranda, cuyo nombre está en el *Boletin*, y que no aparecia, segun se dijo, en las listas del censo electoral. Por manera, señores, que fueron cuatro pliegos para interventores los rechazados en cuatro de las secciones más importantes y en las que más medios tenia el candidato conservador para allegar fuerzas, y en su dia votos, y obtener fácilmente el triunfo. Sobre todo esto se presentaron en el acta multitud de protestas: las unas fueron admitidas y aparecen en el acta; las otras no fueron admitidas y aparecen, ya por medio de actas notariales, ya por otros medios qus acompañan al expediente del acta de Belmonte.

En vista de esto, y teniendo en cuenta las grandes diferencias que existian entre las listas puestas al público, único documento que habia podido consultarse en algunas secciones, y el *Boletin oficial*, y comprendiendo que en virtud de estas diferencias era totalmente imposible la lucha y era de todo punto conveniente protestar, como se protestó, de que era imposible tomar parte en la eleccion, el candidato conservador se retiró, no sin protestar en todas y cada una de las Mesas donde pudo tener intervencion.

Y voy á entrar en detalles, porque no tengo otro medio de probaros aquello que pretendo poneros ante la vista. Si se examinasen una por una todas las constituciones de las Mesas, se veria hasta qué punto llegó el escándalo en cuanto á valerse de indivíduos que no eran electores y exponerlos al público, haciendo gala de la ilegalidad que se estaba cometiendo. Así es, señores, que de los datos que he reunido, y que á fuerza de trabajo he llegado en cierto modo á poner en claro, resulta lo que ligeramente voy á exponer al Congreso, á quien no quisiera molestar por mucho tiempo.

En la seccion de Belmonte se presentaron distintas

protestas porque se presentaban á votar personas que no aparecian como electores en el *Boletin oficial* de la provincia. Así es que habiendo tomado parte en la votacion 64 electores, de estos 64, 10 no aparecen en las listas del *Boletin oficial*. En Agüera, de 37 votantes, dos no eran electores con arreglo al *Boletin*; y en Salas se llevó la cosa más allá, y es, que de los interventores que componian la Mesa, dos de ellos, Juan Fernandez Vega y José Fernandez Valdés, no eran electores segun el *Boletin*, y á pesar de eso fueron nombrados interventores para aquella Mesa. En esta misma seccion solo tomaron parte 73 electores, ó votantes por mejor decir, resultando que 28 no aparecian en el *Boletin oficial* de la provincia. En Ardesaldo recibieron el encargo de ser interventores otros dos señores que tampoco aparecian como electores en el *Boletin oficial*; éstos eran Angel Gonzalez y Severiano Diaz Fernandez. Verdad es que esta seccion es de aquellas en que más se ha abusado de este sistema, porque de 109 votantes, 47 no aparecen en las listas del *Boletin oficial*. La Mesa de Malleza, con arreglo á lo que resulta de un acta notarial de presencia que consta en el expediente, se constituyó con anticipacion para no dar, como en efecto no se dió, posesion del cargo de interventores á los dos que venian á representar los intereses del candidato conservador; y allí, de 76 votantes resultaron 15 que no estaban en el *Boletin oficial* de la provincia. En la seccion de Godan tambien ocuparon el puesto de interventores dos señores sin ser electores ó no aparecer como electores en el *Boletin*; estos señores eran D. Luis Marinas y Marinas y D. Juan Diez Martinez; dando por resultado en esta seccion, que de 66 votantes 37 no eran electores con arreglo al *Boletin oficial* de la provincia. En la seccion de Cornellana se protestó tambien, y consta en acta notarial, que tres de los interventores, cuyos nombres no recuerdo, no eran electores, ó por lo ménos no aparecian tampoco en el *Boletin oficial*; lo cual quiere decir, señores, que en la mayor parte de las secciones, si no en todas, del Ayuntamiento de Salas, se hizo gala de nombrar interventores para las Mesas á aquellas personas que no aparecian como electores en el *Boletin oficial*, y que por lo mismo llamaban más la atencion á primera vista. En esta seccion, de 131 votantes, 32 no eran electores.

En cambio, en el Ayuntamiento de Quirós hay dos secciones, y allí la fuerza del candidato constitucional, por su amistad íntima con un antiguo partidario de la causa carlista, hace que la votacion á su favor sea constantemente nutridísima. Allí, como he dicho antes, se aceptó como interventor á uno que aparecia con su nombre cambiado en el *Boletin*, y allí, á pesar de que en todas las secciones del distrito las abstenciones han sido muy considerables, no sucedió nada de eso. En una de las secciones aparecen en el censo 130 electores, y de los 130 electores ni siquiera hubo un muerto, ni un ausente, en un país donde las ausencias son tan frecuentes, ni siquiera uno que se abstuviera de votar por ninguna causa. Lo mismo exactamente sucedió en Agüeras, que pertenece á este mismo Concejo: 91 votantes aparecen en el censo, 91 votos obtuvo el Sr. Valledor; tampoco hubo muertos, ausentes ni abstenciones de ninguna clase.

En las otras dos secciones que faltan, ó sea en las de Proaza y Teberga, sucede una cosa análoga. De 161 votantes que obtuvo el Sr. Valledor en Proaza, 20 no eran electores con arreglo al *Boletin oficial*; y en Teberga, de 75 votantes 37 no eran electores con arreglo al mismo *Boletin oficial*.

Resulta de todo esto, que el censo contiene 2.137 electores. De éstos votaron al Sr. Valledor 1.013 y á pesar de que no habia lucha, á pesar de que no habia necesidad de recurrir á medios ilegales, todavía aparecen como votantes 240 electores que no lo eran segun el *Boletin*, y que no sabemos por qué clase de mistificacion resultaron con derecho á emitir sus votos. Hay que notar, además, que segun el censo, aun aceptando esa cifra de 1.013, que no es exacta, porque hay que rebajar esos 240 votos, hay que descontar los que se abstuvieron de votar.

Además, he recibido ya un poco tarde, porque las he recibido en el correo de ayer, certificaciones de los respectivos jueces municipales y curas párrocos, de las cuales resulta que hay entre los votantes del concejo de Salas 44 muertos ó ausentes, ó que no han existido jamás en los libros parroquiales. Todas estas certificaciones las tengo á disposicion de la Comision por si quiere examinarlas.

Pero, Sres. Diputados, todo esto que son detalles, por decirlo así, como para hacer boca, acerca de lo que se ha hecho en esta eleccion, viene á confirmarse con el exámen minucioso que yo he hecho del libro del censo, que la Comision tuvo la bondad de pedir, y que vino despues de haberle pedido el Sr. Ministro de la Gobernacion, con un retraso de quince ó diez y seis dias, cuyo plazo es más que tiempo sobrado, no ya para que viniera el censo, sino para hacer en él todo lo posible para aproximarle á lo que son las listas publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia.

Este libro, que tengo en este momento en la mano, y pretendo haber examinado con algun más cuidado que la Comision, da por resultado que hay una porcion de hojas sueltas al fin de él, y en otras, hay renglones por llenar, hay una porcion de hojas que no forman parte de pliego; son hojas sueltas intercaladas entre los demás pliegos, y estas hojas sueltas, no es que con el uso ó con el roce se hayan separado de las otras hojas sueltas, que cuidadosamente se han puesto á su lado muchas veces para que allí aparezcan, no; porque el papel está demostrando lo contrario, y no hay más que verlas al trasluz. En los pliegos enteros se ve que hay una *J* en una hoja del pliego, y en la otra hoja del mismo una *G*, al mismo andar, ó en la parte de abajo del pliego, ó en la parte de arriba; siempre dentro del mismo pliego, las dos arriba ó abajo puestas derechas. En cambio en las hojas sueltas se ve, y pueden examinarlo si gustan los Sres. Diputados, que la *J* unas veces está hácia arriba, y la *G* otras veces tambien vuelta hácia abajo en la parte superior. Además la última hoja no es un pliego entero; no es más que una hoja suelta de papel que se conoce que ha estado en otra parte y que no siempre ha formado cuerpo de este mismo documento, supuesto que sobresale á lo largo y que no ha formado parte de la media hoja que está á su lado, pues no se halla en las mismas condiciones ni con ella se adapta.

Además, en uno de los pliegos hay dos renglones en blanco al final de la hoja, y si se compara la lista con el *Boletin oficial*, resulta que estos dos renglones debian haberse llenado con los dos nombres que están en el *Boletin oficial* y que con efecto han desaparecido del libro del censo. Señores, esto no es un libro de censo; esto no es más que un papel mojado en el cual se han cometido todo género de abusos, de alteraciones,

de ilegalidades y de delitos, acerca de los cuales entienden ya los tribunales por querella de algunos electores, y acerca de los cuales tambien en su dia, esperando como lo espero todo de la justificacion de los tribunales de justicia, se hará la luz para conocer quién es el culpable de esos delitos. ¿Ha visto todo esto la Comision? Yo me permito dudarlo. ¿Ha pedido la Comision el libro del censo para examinarlo minuciosamente? Pues no lo ha hecho; porque con el libro en su poder, parecia natural que hubiera mandado hacer la operacion que yo he ordenado que se hiciese, que no he hecho yo mismo, sino que he encargado á la Secretaría del Congreso que la hiciera, para que resultara con más imparcialidad, esto es, un cotejo entre los nombres que constan en el libro y los publicados en el *Boletin oficial*. La Comision, despues de tener el libro del censo en su poder, no ha creido que era necesario hacer esta operacion, no la ha mandado hacer, y hasta he oido el vago rumor de que algun señor individuo de ella decia que no habia entre el libro del censo y las listas publicadas en el *Boletin oficial* más diferencias que en tres ó cuatro nombres.

Pues aquí está, Sres. Diputados, la lista de los nombres que cambiados, equivocados, sustituidos y que no parecen, resultan del cotejo que yo he encargado á la Secretaría que hiciera, cuya lista arroja los siguientes datos que deseo que aparezcan en el *Extracto*. Yo, para no molestar á los Sres. Diputados, abandono mi derecho de leer aquí todos los nombres, esperando que el Sr. Presidente, á quien se lo pido, se servirá ordenar que se inserten en el *Diario de las Sesiones* á dos columnas, tal como están en la lista, y únicamente voy á citar aquí algunos datos para que consten en el *Extracto*.

PRIMERA SECCION DE BELMONTE.

CENSO ORIGINAL. 245 ELECTORES.	BOLETIN OFICIAL. 247 ELECTORES.
Alvarez Suarez, Marcelino.	Alonso Suarez, Marcelino.
Diaz Alvarez, Ramon.	Diaz Arango, Ramon.
Fernandez Feito, Bernardo.	Fernandez Fernandez, Bernardo.
Fernandez Rodriguez, Juan.	Fernandez Rodriguez, José.
Fernandez Malleza, Antonio.	Fernandez Malleza, Hilario.
Fernandez Fernandez, Benito.	Fernandez Fernandez, Vicente.
Fernandez Moutas Longoria, Agustin.	Fernandez Mautas Longoria, Agustin.
Fernandez Gonzalez, Javier.	No consta en el *Boletin*.
Gonzalez Alvarez, Cárlos.	Gonzalez Fernandez, Celestino.
Gonzalez Alvarez, Manuel.	G. Fernandez, Manuel.
No consta en el censo.	Gonzalez Fernandez, Javier.
García Suarez, Ramon. (Enmendado.)	García Suarez, Benito.
García Longoria, Celestino.	García Miranda, Celestino.
Gomez Fernandez, Felipe.	Gonzalez Fernandez, Francisco.
Gonzalez Rodriguez, Juan.	García Rodriguez, Juan.
García Rodriguez, Marcelino.	Gonzalez Rodriguez, Manuel.
Gonzalez Pando, Manuel.	Gonzalez Pardo, Manuel.
Gomez Fernandez, Julian.	Gonzalez Fernandez, Manuel.
Menendez Longoria, Bernardo.	Gonzalez Longoria, Bernardo.
Gonzalez Moutas, José.	Gonzalez Masetas, José.
Gonzalez Menor, Pablo.	García Alvarez, Pedro.
Huerta Cuesta, Francisco.	Huerta Cuesta, Fernando.
Marron Fernandez, Jerónimo.	Negron Fernandez, Gregorio.
Osorio Alvarez, Antonio.	Ozores Fernandez, Ramon.
Perez Valdés, German.	Perez Vello, Jerónimo.
Puente Fernandez, Andrés.	Puente Riesgo, José.
Prieto Gonzalez, Manuel.	Puente Alvarez, Manuel.
Rodriguez Alvarez, Juan.	Rodriguez Fernandez, José.
No consta en el censo.	Riesgo, Juan.
No consta en el censo.	Riesgo, Pedro.
Sanchez Pardo, Ibon.	Sanchez Pardo, Juan.

31 EQUIVOCACIONES.

SEGUNDA SECCION AGÜERA.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
126 ELECTORES.	126 ELECTORES.
Gancedo Rey, Joaquin.	Gancedo Rey, José.
Gomen Menendez, Felipe.	García Menendez, José.
Menendez Alvarez, Bernardo.	Menendez Alvarez, José.
Menendez Tronco, Manuel.	Menendez Menendez, Manuel.
Menendez García, Ramon.	Menendez García, Manuel.
Menendez Alvarez, Benito.	Menendez Alvarez, Vicente.

6 EQUIVOCACIONES.

AYUNTAMIENTO DE SALAS.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
282 ELECTORES.	281 ELECTORES.
Alvarez, José.	Alcalde, Francisco.
Alvarez Barredo, Manuel.	Alcalde Barrero, Manuel.
Alvarez Alvarez, Blas.	Alcalde Alcalde, Blas.
Alvarez Llana, José.	Alcalde Llana, José.
No consta en el censo.	Alcalde Valdés, José.
No consta en el censo.	Anube García, Juan.
Alvarez Cardin, José.	Alvarez Casani, José.
Alvarez Diaz, Juan (Priero).	Alvarez Fernandez, José (Villamar).
No consta en el censo.	Alcalde Martinez, Juan.
Alvarez Menendez, Celestino.	Alvarez Jimenez, Celestino.
Bayon Alvarez, Juan.	Bayon Menendez, Juan.
Bernardo Gonzalez, Juan.	No consta en el *Boletin*.
Diaz Arango, Juan.	Diaz Juan Villamar.
No consta en el censo.	Fernandez, Antonio.
Fernandez Nido, Manuel.	Fernandez Nudo, Manuel.
Fernandez Vega, Juan.	No consta en el *Boletin*.
No consta en el censo.	Fernandez García, Diego.
Fernandez Valdés, José.	Fernandez Lopez, José.
Fernandez Fernandez, José.	Fernandez García, José.
Fernandez Casona, Manuel.	Fernandez Canosa, Manuel.
Fernandez Valdés, Ramon.	No consta.
Fernandez Marina, Luis.	Fernandez Marina, José.
Fernandez Fernandez, Juan.	Fernandez Gonzalez, Juan.
Gonzalez, Antonio.	No consta.
García, Juan.	García, Joaquin.
García Diaz, Diego.	No consta en el *Boletin*.
Gonzalez Alvarez, José.	Gonzalez Alcalde, José.
Llana Valdés, José.	No consta.
Martinez Julian, Manuel.	No consta.
Menendez Vega, Juan.	No consta.
No consta en el censo.	Martinez Alcalde, Juan.
No consta.	Martinez Vega, Juan.
Menendez Fernandez, José.	Martinez Fernandez, José.
Menendez Lopez, José.	Martinez Lopez, José.
Menendez, Antonio.	Menendez, Manuel.
Menendez, Joaquin.	No consta.
Martinez, Antonio.	Martinez, José.
No consta.	Menendez Rayon, José.
Menendez Fernandez, Ignacio.	Menendez García, Ignacio.
Menendez Bernardo, Juan.	Menendez Argüelles, Juan.
Prende Menendez, José.	Pendás Menendez, José.
Selgas Fernandez, José.	Velgas Fernandez, Juan.
No consta.	Velazquez Arango, Ramon.

43 EQUIVOCACIONES.

ARDESALDO.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
280 ELECTORES.	282 ELECTORES.
Alvarez, Basilio.	Alcalde Merás, Basilio.
Alvarez Feito, Genaro.	Alcalde Feito, Genaro.
Blanco Feito, Manuel.	Blanco Feito, José.
Cuervo Garrido, Fernando.	Cuervo Pagido, Fernando.
Diaz Fernandez, Severo.	Fernandez Diaz, Severo.
Fernandez Toledo, Javier.	No consta.
No consta.	Fernandez Miranda, José.
Folledo Perez, Adriano.	No consta.
Fuente Martinez, Benito.	Fuente Folledo, Ignacio.
Fuente Folledo, Víctor.	Fuente Folledo, Joaquin.
Feito, Saturnino.	Fernandez, Saturnino.
Feito Casaplin, Manuel.	Feito Casaprin, Juan.
García Menendez, Juan.	No consta.
Garrido Parrondo, José.	Garrido Parrondo, Ignacio.
García Inclan, Joaquin.	García Labio, Joaquin.
García Cuerbo, Antonio.	García Cuerbo, Pedro.
Menendez Diaz, Juan.	Menendez Diaz, José.
Martinez Martinez, Francisco.	Martinez Folledo, Francisco.
Martinez, Segundo.	Martinez, Leandro.
Martinez Marinas, Genaro (Lavio).	Martinez Marinas, Bernardo (Bodenayo).
No consta.	Ojedo Perez, Adriano.
Oso Oso, menor, Cárlos.	Oso Oso, menor, Juan.
No consta.	Perez, Francisco.
Perez, Inocencio.	Pelaez Alvarez, Inocencio.
Perez Alvarez, José.	Perez Bastian, José.
No consta en el censo.	Rodriguez García, Juan.
Rubio Monito, José.	Rubio Benito, José.
Rubio Fernandez, Domingo.	Rubio García, Domingo.
No consta.	Toledo Martinez, Javier.

29 EQUIVOCACIONES.

SECCION DE MALLEZA.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
277 ELECTORES.	277 ELECTORES.
No consta.	Alcalde Fernandez, Angel.
Alba García, Manuel.	Alba Manuel, Gregorio.
Alvarez, Manuel.	Alcalde Miranda, Manuel.
Alonso, Juan.	Alvarez, Alonso.
Fernandez, Angel.	No consta.
Fernandez Gonzalez, Manuel.	No consta.
No consta.	Fernandez Biesca, José.
Garrido Garrido, Pedro.	Garrido García, Pedro.
Gonzalez Menendez, Inocencio.	Gonzalez Menendez, Benito.
García, Alvaro.	García, Alonso.
Lopez Alba, José.	Lopez Garrido, Isidro.
Lopez, Francisco.	Lopez, Luis.
Miranda, José.	Miranda Suegra, Pedro.
Menendez Tallo, Blas.	Menendez Tabla, Blas.
Menendez Bernardo, Manuel.	Menendez Bermudez, Manuel.
Puente, Francisco.	Puerta, Francisco.
Quintana Menendez, José.	Quintana Martinez, José.
Rodriguez, Fructuoso.	Rodriguez Roman, Angel.
Rubio Riesgo, Juan.	Rabo Riesgo, Juan.
Rodriguez Menendez, Francisco.	Rodriguez Abena, Francisco.
Rodriguez Pazon, Venancio.	Rodriguez Pazon, Juan.

21 EQUIVOCACIONES.

SECCION DE CORNELLANA.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
263 ELECTORES.	263 ELECTORES.
Alava, Francisco.	Alvarez, Francisco.
Alú Fernandez, Faustino.	Alú Fernandez, Juan.
Alvarez Fernandez, Luis.	Alvarez Alonso, Luis.
Alvarez Duque, Antonio.	Alcalde Duque, Antonio.
Alvarez Bernardo, José.	Bernardo Alcalde, José.
Cuerbo, Fulgencio.	Cuerbo, Narciso.
Fernandez del Castiello, Pedro.	Fernandez Castiello, Juan.
Fernandez Cuervo, Diego.	Fernandez Cuevas, Diego.
No consta en el censo.	ñernandez Molina, Lorenzo.
Fernandez, Francisco.	Fernandez, Rosendo.
García Nadaya, Eugenio.	Carcía la Raga, Eugenio.
García Alvarez, Francisco.	García Feito, Francisco.
García Llana, Joaquin.	García Doriga, Joaquin.
Gonzalez Arango, Pablo.	Gonzalez Arango, Pedro.
No consta.	García Lopez, José.
No consta.	Mesa Polledo, Angel.
Menendez, Pedro.	Meneses, Pedro.
Menendez, Leon.	Martinez, Leon.
No consta.	Rodriguez García, Antonio.
Bejega, José.	Requejo, José.
No consta.	Requejo, Vicente.
No consta.	Rodriguez, Antonio.
No consta.	Rodriguez, Manuel.
Sierra Fernandez, Juan.	Sierra Fernandez, Luis.
Alvarez, Antonio.	No consta.
Fernandez Fernandez, Ramon.	No consta.
Gonzalez Torre, Angel.	No consta.
Gonzalez de la Fuente, Antonio.	No consta.
Menendez Molina, Lorenzo.	No consta.
Menendez, Manuel.	No consta.

30 EQUIVOCACIONES.

SECCION DE GODAN.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
202 ELECTORES.	206 ELECTORES.
Alvarez Fernandez, Francisco.	Alcalde Fernandez, Francisco.
No consta en el censo.	Arias Pared, José.
No consta.	Avello y Suarez, Ramon.
No consta.	Cuervo Martinez, José.
No consta.	Diaz Rayon, José.
No consta.	Fernandez, Pedro.
Fernandez Pendás, Jacinto.	Fernandez Toledo, Andrés.
García Cuerbo, Leonardo.	García Cuerbo, Luis.
No consta.	Gonzalez Martinez, Francisco.
Gonzalez Lopez, Pedro.	Gonzalez, José.
Gonzalez Gonzalez, Telesforo.	García, Telesforo.
Lopez Fernandez, Agustin.	Lopez Fernandez, Salvador.
Martinez Andreu, Manuel.	Martinez Suarez, Manuel.
No consta.	Pelaez Fernandez, Juan.
No consta.	Pelaez Gonzalez, José.
No consta.	Rodriguez, Ramon.
Rodriguez Arango, José.	Rodriguez Arango, Joaquin.
No consta.	Rodriguez Fernandez, José.

Rodriguez Menendez, Juan.	Rodriguez Menendez, José.
No consta.	Tablado, Manuel.
Velazquez Arias, Benito.	Velazquez Arias, Fernando.
No consta.	Velazquez Fernandez, Santos.
Alvarez, Antonio.	No consta.
Diaz Cañedo, Manuel.	No consta.
Fernandez Valdés, Alejandro.	No consta.
Gonzalez Perez, José.	No consta.
Menendez Fernandez, Antonio.	No consta.
Martinez Caunedo, Alvaro.	No consta.
Martinez, Juan.	No consta.
Patallo, Agustin.	No consta.

30 EQUIVOCACIONES.

SECCION DE PROAZA.

CENSO ORIGINAL. 220 ELECTORES.	BOLETIN OFICIAL. 222 ELECTORES.
Alvarez Ripio, Vicente.	Alonso García, Antonio.
Arango Cuervo, Juan.	Alonso Cuesta, Francisco.
Artas Alonso, Francisco.	Arias Alonso, Francisco.
No consta en el censo.	Alvarez Fernandez, Eulogio.
Alonso de Ciana, Juana.	No consta en el *Boletin.*
Alvarez Cienfuegos, Vicente.	Alvarez Santos, Ramon.
Alonso Fernandez, Gregorio.	Alvarez Fernandez, Gregorio.
Alvarez García, Miguel.	Alonso García, Manuel.
Cuendia Aciera, Manuel.	Cuembia Acieba, Manuel.
Camino, Romualdo.	Camarino, Ramon.
Camarino, Ignacio.	Camarino, Ildefonso.
Feito Cuendias, Bernardo.	Fernandez Caumiro, Bernardo.
Fernandez Bernardo, Francisco.	Fernandez de la Vara, Joaquin.
Fidalgo Bernardo, José.	Fernandez de Tomás, José.
Fernandez mayor, José.	Fidalgo menor, José.
Fernandez Fernandez, German.	Fernandez Fernandez, Genaro.
Fernandez Gonzalez, Ramon.	Fernandez García, Pedro.
Fernandez, Atanasio.	Fernandez, Antonio.
Fernandez Silvestre, Isidro.	Fernandez Suarez, Isidro.
Fernandez, Juan.	Fernandez, Joaquin.
Fernandez Gomez, Benito.	Fernandez Gonzalez, Venancio.
Fernandez Alvarez, Joaquin.	Fernandez Alonso, Joaquin.
Fidalgo Alvarez, Rodrigo.	Fernandez Alonso, Rodrigo.
Fernandez Barcena, José.	Fernandez Barrera, José.
Fidalgo Gomez, Angel.	Fernandez García, Angel.
Fernandez Gonzalez, Jerónimo.	Fernandez Gonzalez, Gervasio.
Gonzalez Caunedo, Juan.	García Cuendía, Juan.
García Iglesia, Vicente.	No consta.
No consta.	García Nava, Francisco.
García Fernandez, Francisco.	García Taines, Francisco.
Gonzalez García, Atanasio.	García García, Antonio.
Gomez Romero.	García Romano, Antonio.
García Cuendia, Francisco.	García Canteli, Francisco.
Martinez Fernandez, Clemente.	Muñiz Prada, Luis.
Tuñon Tuñon, Francisco.	Tuñon Tuñon, Inocencio.
Vallina García menor, José.	Vallina García menor, Manuel.
No consta en el censo.	Vazquez Martinez, Jerónimo.
No consta.	Vazquez Prada, José.

38 EQUIVOCACIONES.

SECCION DE TEVERGA (La Plaza).

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
193 ELECTORES.	193 ELECTORES.
Alvarez Sierra, Alonso.	Alvarez Sierra Alvarado.
Alvarez, Jorje.	Alvarez, José.
Alvarez Prada, José.	Alvarez Prida, José.
Alvarez, Juan Antonio.	Alvarez Prida, Juan.
Alonso, Julian.	Alvarez, Julian.
No consta en el censo.	Cuenda García, Vicente.
Alvarez Fernandez, Javier.	No consta en el *Boletin.*
Arango Fernandez, Benigno.	No consta.
Aza Fernandez, Silvestre.	No consta.
Arango Fernandez, Andrés.	No consta.
Cuendia García, Vicente.	No consta.
Entralgo, Estevan Francisco.	Entrago, Estéban.
Fernandez Ruvira, Manuel.	Fernandez Rivera, Manuel.
Fernando, José Antonio.	Fernandez, José.
Fernandez, Diego.	No consta.
Fernandez Figares, Juan.	No consta.
Ferraz, Vicente.	Fernandez, Vicente.
No consta.	Fernandez, Javier.
No consta.	Fernandez Nieto, Juan.
No consta.	Fernandez, Benigno.
No consta.	Fernandez, Silvestre.
No consta.	Fernandez, Andrés.
Gonzalez Fernandez, Luis.	García, Luis.
Gonzalez Riesco, Vicente.	García Ruiz, Vicente.
No consta.	Hernandez Figares, Juan.
Menendez, José.	Miranda, José.
M. Fernandez, Domingo.	N. Fernandez, Domingo.
No consta.	Pernandez, Diego.
Sanz, Benito.	Suarez, Benito.

29 EQUIVOCACIONES.

SECCION DE BARCENA.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
130 ELECTORES.	130 ELECTORES.
García Fernandez, Ramon.	García Rodriguez, Ramon.

UNA EQUIVOCACION.

SECCION DE AGÜERAS.

CENSO ORIGINAL.	BOLETIN OFICIAL.
91 ELECTORES.	91 ELECTORES.
Ninguna equivocacion.	Ninguna equivocacion.

Por manera que las equivocaciones de este *Boletin* aparecen en aquellos sitios en que la influencia del candidato ministerial podia ser por lo ménos dudosa, en cerca de 300 electores; y en cambio, en las secciones donde el candidato ministerial tenia una influencia indudable como son Bárcena y Agüeras, supuesto que le ha votado todo el censo, no aparece más que una sola equivocacion. Hay aquí un conjunto de casualida-

des que debian haber llamado la atencion de la Comision si se hubiera propuesto estudiar este asunto como yo estoy probando que lo he estudiado.

Pero, señores, yo debo discutir anticipadamente, y antes de terminar, las objeciones que respecto de estas alteraciones del censo puedan partir de la Comision, y algunas de las cuales se me han adelantado por personas que forman parte de ella. Como en las rectificaciones no gusto nunca de ser largo, ni tengo el deseo de excederme de los límites del Reglamento, voy á contestar por anticipado.

¿Quién puede haber tenido interés en la falsificacion del censo? Se ha supuesto por algunas personas que la responsabilidad, si es que la hay, de las diferencias entre el censo original y las listas publicadas en el *Boletin oficial*, debe recaer sobre la situacion anterior, porque ella hizo el censo, porque en su tiempo se publicaron las listas; y verdaderamente, Sres. Diputados, que este es un absurdo de tal naturaleza, que no cabe en cabeza de nadie.

¿Qué interés podia haber en el mes de Diciembre en hacer que entre las listas publicadas en el *Boletin oficial* y el censo original resultaran equivocaciones, si eso no podia conducir al resultado que se habia de obtener? ¿Y cómo estas equivocaciones se habian de haber introducido precisamente en el sitio donde ménos falta hacia, dejando intactos aquellos Ayuntamientos y aquellas secciones donde el candidato hoy ministerial tenia más fuerzas y más probabilidades de triunfar? ¿Es que se habian querido introducir variaciones para en su dia valerse de este procedimiento para lograr más fácilmente el triunfo en el distrito de Belmonte? ¿Se habia pretendido cometer un delito de esta especie? Pues de cometerlo, ¿no hubiera sido más sencillo, al reformar el censo, al hacer las inclusiones y exclusiones que marca la ley, haber cometido allí un delito que no estuviese palpable, que no fuera evidente en el primer instante en que se hiciera el cotejo?

Aparte del interés natural que no podia haber en aquella situacion, de entregar al público, en el cual se pretendia tener influencia, un instrumento electoral como el *Boletin oficial* equivocado, se comprende perfectamente que eso no se podia hacer en aquel tiempo, porque de haberlo hecho, se habrian conservado los datos necesarios para evitar que en las listas de interventores figurasen nombres de personas que estando en el *Boletin oficial* no estuvieran en el libro del censo. Es más, señores: ¿cómo es creible que al hacerse el libro del censo no se hiciera, como era natural, con pliegos enteros, cuando muchos pliegos se necesitaban, y se intercalaran medios pliegos en la forma en que lo están, para formar el libro? ¿Dónde se iban á buscar medios pliegos? ¿Dónde se iban á aprovechar esos medios pliegos? ¿No era más natural comprar pliegos enteros é irlos uniendo, supuesto que todos ellos hacian falta? ¿No indica la introduccion de estos medios pliegos entre los enteros, que se ha hecho con objeto de realizar, como en efecto se ha realizado, una falsificacion? Y es claro, Sres. Diputados, supuesto que al paso que en elecciones anteriores se ha podido luchar en otros distritos de Astúrias por candidatos que representaban al partido constitucional, y algunos de los cuales han obtenido el triunfo, y los que no lo han obtenido han luchado en condiciones regulares, en el distrito de Belmonte, siempre que el partido constitucional ha estado en la oposicion, cuando sus hombres no ocupaban el poder, jamás se ha intentado luchar. No es que se haya luchado con condiciones más ó ménos ventajosas; no es que se haya venido aquí una sola vez á protestar de atropellos, de violencias, de coacciones; no, Sres. Diputados; es que en este distrito, cuando no se han tenido los alcaldes, cuando no se ha manejado la máquina electoral, cuando no se ha podido apalear á los electores, cuando no se ha podido arrojarlos de los colegios, cuando no se ha podido impunemente hasta ahora hacer una falsificacion como la que se ha realizado, ni siquiera se ha intentado la lucha, nadie ha pensado que allí era posible con medianas probabilidades, no ya de un triunfo, sino de obtener una votacion un tanto numerosa, luchar en el distrito de Belmonte. Eso os prueba más y más la necesidad de la comision de ese delito, que yo espero, dadas las condiciones de los tribunales de justicia, que harán sobre ello la luz y que habrán de pagar los culpables el delito que hayan cometido.

Pero, señores, hay otra cosa más curiosa, y es, un argumento que se presenta para decir que todo esto, pudiendo ser muy cierto, no empece para la validez de la eleccion, ni siquiera, que es lo que yo creo que por lo ménos debiera haberse hecho, para que esta acta se declarara grave y se examinara con tanto detenimiento por lo ménos como yo lo he hecho. Se dice que el *Boletin oficial* de la provincia no es un documento que dé fé para las cuestiones electorales; que el que da fé es el censo original; y yo estoy conforme con eso hasta cierto punto. Es verdad que la exactitud del censo debe estar principalmente en el censo original; es verdad que cuando hay alguna pequeña duda, la resolucion debe adoptarse con arreglo al censo original. Pero, señores, cuando las diferencias en este momento aparecen de cerca de 300 nombres, y cuando se cotejan las actas notariales en que se han insertado las listas puestas al público, si bien no están, porque no pueden estarlo, completas, ¿se puede deducir que la diferencia ha sido de cerca de 500 electores? Cuando eso sucede, ¿se puede decir al cuerpo electoral: el *Boletin oficial* no hace fé; lo que hace fé es el censo? Pues qué, ¿se puede dar al cuerpo electoral un instrumento para preparar la eleccion y buscar amigos y votos, como un *Boletin oficial* en el que haya una equivocacion de 500 nombres, y decir que por lo ménos eso no implica á la gravedad de las operaciones electorales? ¿Puede decirse que es posible ir á la lucha conociendo unos lo que hay dentro del censo electoral, porque tienen facilidad para verlo, y no teniendo los demás en su mano como instrumento electoral más que una coleccion de datos falsos que los llevan equivocadamente á la lucha y que no pueden averiguar, porque cuando esto se aclara, cuando esto se verifica, es el mismo dia 14, el dia del nombramiento de interventores, y en aquel momento irremisiblemente, sin tener para nada en cuenta las equivocaciones del *Boletin oficial*, á pesar de ver que son tantas y de tanta monta, por un lado se rechazan los pliegos de unos, y por otro resultan admitidos los de otros, aun cuando no estén en el *Boletin oficial*, si se hallan en el libro del censo electoral? ¿Es esta un acta leve? ¿Es esta una operacion electoral en la cual no han tenido lugar por lo ménos, ya que no se califiquen por el pronto de delitos, equivocaciones y alteraciones de tal naturaleza, que merecen que todo ello se remita á un exámen más detenido, y probablemente despues á una rectificacion de la eleccion misma?

Pero la Comision no ha hecho más que cumplir,

Despues de dos súplicas mias para que viniera el libro del censo, lo ha mandado traer, y ha venido nada ménos que á los diez y seis ó diez y ocho dias despues de la primera peticion, cuando á más tardar, al sexto dia podia haber estado en Madrid. ¿Por qué se ha dilatado tanto su envío, por qué no ha venido en forma de que no pudiera caber como cabe (y yo sostengo con sobrada razon) la sospecha de que se ha estado quitando todo lo que ha sido dable, para asimilarlo lo más posible á las listas del *Boletin oficial*, y que en vez de 500 nombres cambiados como se deduce del cotejo de las actas notariales, que existen en el Congreso con la inclusion de las listas oficiales puestas al pié, resultasen muchos ménos, aunque todavía resultan cerca de 300 electores equivocados? Pero, señores, yo siento decirlo, pero es lo cierto que todas estas alteraciones, que todos estos cambios, que estos verdaderos delitos electorales se han cometido para que no quedase derrotado, como indudablemente lo hubiese sido, el Sr. Valledor en el distrito de Belmonte, cuando S. S. ha sido la persona verdaderamente influyente para apoyar á una gran parte de los demás candidatos del Occidente de Astúrias amigos del Gobierno. No se ha reparado en los medios; ya he dicho aquí el otro dia, y repito hoy, que existia una especie de pacto entre los entonces gobernadores de Tarragona y Oviedo para poder cada uno de ellos sacarse Diputados en un distrito de sus respectivas provincias, venir aquí, cubrirse con la inmunidad de Diputado y defenderse de aquellos procedimientos que contra ellos en otra parte pudieran haberse incoado. (*Un Sr. Diputado pide la palabra.*) Para eso no se ha reparado en los medios; los medios que se han empleado en la provincia de Oviedo y en el distrito de Belmonte, ya los he expuesto: los tribunales de justicia entienden en este asunto, y en su dia darán á los unos ó á los otros la razon, y yo espero tranquilo su fallo.

Por de pronto, y antes de terminar, me atrevo á rogar al Gobierno de S. M. que si la lucha electoral en la provincia que tengo el honor de representar ha sido viva y encarnizada, que si las pasiones por un momento se han enarnecido, que si despues de la lucha no han de seguir las desdichas que suelen acompañar á estas luchas, es menester que ponga mano y fije su atencion en este desgraciado distrito de Belmonte, en que más que en ningun otro de aquella provincia, pues aun en aquellos mismos distritos en que ni siquiera ha habido lucha, se está persiguiendo como si fueran verdaderas fieras á todos los electores que no se han sometido á la voluntad del Gobierno. Los repartos de contribuciones se hacen á arbitrio de los caciques; se aumenta la contribucion á los adversarios, triplicándola y quintuplicándola, y se reducen hasta el infinito las de los amigos; llegando el escándalo hasta tal punto, y lo vuelvo á repetir en el dia de hoy, pues ya lo he dicho en otro, que en el distrito de Belmonte, el reparto que se ha enviado á la Administracion económica resultó tan escandoloso, que el jefe económico de aquella provincia lo ha devuelto para que se rehiciese; y mientras se rehace ó no se rehace, y suceda lo que quiera, es lo cierto que se están tocando los resultados, puesto que se ha cobrado ilegalmente el trimestre en Agosto con arreglo á ese reparto, sin sujetarse, como parecia natural, al anterior, mientras no hubiera uno nuevo aprobado por la superioridad. Y las pruebas de esto las tengo en mi poder; no las manifiesto; podria citar los nombres y las cuotas que han pagado muchos de los contribuyentes del distrito y las que ahora se les imponen, que son escandalosas en proporcion de la anterior; pero desgraciados de ellos si yo me permitiera citar sus nombres y exponer aquí ante vosotros lo que con ellos ocurre, porque serian verdaderas víctimas sacrificadas en holocáusto de la ira y de la saña de sus adversarios.

Bastante más, Sres. Diputados, tendria que manifestaros; pero conozco que estais ya tan cansados de la discusion de actas, que, expuesto lo principal de cuanto tenia que manifestar á la Cámara, abandono todo lo demás que pudiera decir; y despues de rogaros que me dispenseis el mucho tiempo que os he molestado, me siento, proponiéndome hacer muy breves rectificaciones si á ello me viera obligado, y en el caso contrario, á no decir una sola palabra, por lo que anticipadamente digo á los señores que hayan de terciar en el debate, que si no lo exigieran sus argumentos, no habré de hablar de nuevo, y que no lo atribuyan á descortesía, sino á mi deseo de ser lo ménos molesto posible á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allande Valledor, como Diputado electo, tiene la palabra.

El Sr. **ALLANDE VALLEDOR**: Señores Diputados, poco os molestaré, porque toda la argumentacion que se ha hecho contra mi acta supongo que la habreis juzgado. Se funda toda ella exclusivamente en un hecho, que es, en la cuestion de si hubo ó no variacion en el censo. El censo electoral de Belmonte ha sido hecho y aun estaba intervenido por los amigos del señor Conde de Toreno: por consiguiente, cuando se apercibieron, porque todo cuanto dice el Sr. Conde de Toreno es en suposicion, cuando se apercibieron de que estaba equivocado, amigos tenia dentro de la Comision del censo para poder pedir su rectificacion. Pero es el caso que las listas del primitivo censo, hecho por los amigos de S. S., de Belmonte, no solo tenia, Sr. Conde de Toreno, doscientas cuarenta y tantas equivocaciones, tenia al pié de 600; habiéndose visto con harto escándalo que de los 420 mayores contribuyentes del Concejo de Salas, ni uno solo tuvo voto, ni tenia voto, ni tuvo derecho á votar. Todos los Alvarez, amigos del que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra, todos, absolutamente todos, están en la lista del censo y en el *Boletin oficial* con el nombre de Alcaldes. Pues solo de esta manera, Sr. Conde de Toreno, se ha podido interrumpir, ha podido evitarse que fueran á la lucha, inutilizándolos, 400 ó 500 votos; y sin jactancia puedo decir á S. S. que cuento en el distrito con uno de los principales electores, que S. S. no ha señalado, pero que ha indicado, y cuyo elector, Sr. Conde de Toreno, paga en ese distrito casi tanta contribucion como S. S. tiene de renta, y eso que tiene bastante; ese elector, digo, está á mi lado con su familia y con sus amigos y con los 50 mayores contribuyentes del distrito. Por consiguiente, creo que caerá por su base la objecion que sobre esto ha hecho el Sr. Conde de Toreno.

Y despues de esta pequeña contestacion á las muchas observaciones de S. S., debo decirle una cosa, y es, que en el distrito de Belmonte no hay persecucion, no hay por qué haberla; únicamente lo que habrá tal vez alguna justa separacion, y, francamente, sentiria en el alma entrar en detalles que no debo, pero tengo la seguridad de que discutiendo amigablemente el Sr. Conde de Toreno y yo sobre este hecho, tengo la seguridad de que me dará la razon.

Dice S. S. que tiene el distrito de Belmonte dos mil

trescientos y tantos electores. Es verdad: pues si se rebajan esos 2.300 electores; si se rebajan quinientas y tantas equivocaciones, en las que están comprendidas las de los Alcaldes por Alvarez, y otras cosas por el estilo, de seguro que quedan en el censo 2.300. Por consiguiente, traigo mayoría absoluta; y nada tengo que añadir, puesto que han estado intervenidas las Mesas por los amigos del Sr. Conde de Toreno y por un notario con dos electores, que fueron allí como de testigos.

Por lo demás, dejo á la Comision que conteste al Sr. Conde de Toreno sobre el resto del acta, y me siento, rogando al Congreso me dispense el favor de aprobarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aravaca, como indivíduo de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **ARAVACA**: Señores Diputados, empezó su discurso el Sr. Conde de Toreno haciendo un cargo á la Comision: referíase á manifestar que ésta no habia pedido no sé qué clase de documentos de aquellos que solicitó se trajeran al Congreso y á la Comision, el señor Conde uno de los dias pasados. La Comision, accediendo al deseo de S. S., y deseando conocer y esclarecer todos los hechos ocurridos en el distrito de Belmonte, teniendo presente que la palabra más dulce que S. S. dirigia á los electores de aquel distrito, á la Junta de aquel censo y á los alcaldes presidentes de las Mesas, era que se habia falsificado el censo y se habia conculcado la eleccion; la Comision, accediendo á los deseos del Sr. Conde de Toreno, pidió los dos documentos por él exigidos y señalados, que eran la matriz ó libro original del censo y las listas del mismo, publicadas por suplemento en el *Boletin oficial* de aquella provincia. Uno y otro documento vinieron al Congreso, uno y otro documento han sido examinados por la Comision, y al examinarlos, ha adquirido ésta el íntimo y perfecto convencimiento de que no hay en ellos la menor prueba, la señal más insignificante, ni la raspadura más leve, por donde pueda suponerse, no digo falsificacion, sino el más ligero cambio digno de censura. El Sr. Conde de Toreno, movido por una causa que yo no me he sabido explicar, sabe no solo las faltas ocurridas en esos documentos, sino las realizadas por la Comision al no pedirlos. ¿Quién ha dicho al Sr. Conde de Toreno que no hemos querido investigar la causa de las diferencias entre los nombres que arroja el censo electoral y los que contienen las listas publicadas en el *Boletin oficial*? Pues, qué, ¿el Sr. Conde de Toreno está tan apercibido que anda tras de la Comision para saber lo que ésta hace y lo que deja de hacer? En honra de S. S. y en honra de los amigos de S. S. que hicieron ese censo y publicaron esas listas, la Comision no ha hecho más que examinar á bulto unos y otras, y no ha encontrado en ellos más notables diferencias que las que suelen ocurrir en los de los demás distritos de la Península. ¿Quién duda que son fáciles las equivocaciones cuando se traduce del manustrito á la imprenta una larga lista de nombres raros y de apellidos más raros aún? Esto no solo ocurre en el distrito de Belmonte, sino que suele ocurrir en todos los distritos, sin más diferencia que en unos acontece con 20 nombres, en otros con 50 y en otros con 200; pero todas esas equivocaciones se realizaron al hacer el censo mandado publicar por los amigos de S. S.

La Comision ha hecho esas investigaciones, y de ellas resulta que el error cometido, error que verdaderamente existe, no es posible que se impute á las autoridades y á las personas que hayan podido intervenir en la custodia de esta clase de documentos.

Si las listas se han publicado el dia 4 de Enero en el suplemento del *Boletin* del mismo dia; si el dia 4 de Enero la Comision inspectora del censo estaba toda ella compuesta de amigos de S. S.; si en ese censo á los Alvarez se los llama Alba y á los Perez Pares, ¿quién tiene la culpa de ello? O tiene la culpa la primitiva Comision del censo, ó la tienen los indivíduos que despues la componian. La Comision aquí lo que debe ver es si en la matriz, si en el original, en el punto de arranque existen ó no esas equivocaciones. ¿No existen? Entonces la matriz está bien hecha; entonces la falta única y exclusivamente depende de las personas que imprimieron é hicieron la publicacion de las listas en el *Boletin oficial*. Pero ¿existen en la matriz? Entonces la culpa es única y exclusivamente de los autores de esa matriz, que fueron los indivíduos de la Comision inspectora del censo que lo eran el dia 10 de Diciembre de 1880, porque ellos son los que autorizan el censo primitivo en 4 de Enero de 1881. Pues bien; en uno ú otro caso, ¿qué responsabilidad puede caber á la situacion actual, ni al Sr. Valledor, ni á los amigos del Sr. Valledor? Pero el Sr. Conde de Toreno, con gran entonacion, ahuecando la voz é inflando los carrillos, pronuncia la última palabra, y ante esa palabra todo termina, todo concluye, porque el Diputado asturiano conceptúa que es falso todo lo que no viene á medida de su deseo: y permítame S. S. indicarle, no suplicarle, que no haga tanto uso de la palabra *falsedad*, porque por lo ménos quema los labios de la persona que la produce.

Decia el Sr. Conde de Toreno, á propósito de la palabra *falsedad*, que se habia comentado mucho en el distrito un dicho que se referia al candidato triunfante y á los amigos del mismo: uno y otros, segun el Sr. Conde de Toreno aseveraba, contaban que no necesitan votos ni electores, por tener otros medios suficientes y extraños á los electores para triunfar en el distrito. Y á renglon seguido decia el orador: «eso se dice; yo no lo creo; indudablemente son calumniadores los que lo propalan.» Señor Conde de Toreno, su señoría, si no lo cree, por lo ménos propala la noticia de una falsedad y contribuye á aumentar los rumores de una calumnia haciéndola circular, por más que diga que no es cierto el hecho y que es completamente ajeno á ella. (*El Sr. Conde de Toreno*: No he dicho la cosa como S. S. lo dice.) Lo ha dicho S. S., porque yo tengo muy buen cuidado de aplicar el oido cuando habla S. S., porque es digno de atencion lo que refiere, y repito lo que S. S. dijo, disminuyendo algun tanto la intencion con que lo manifestó.

Se habló por el Sr. Conde de Toreno del cambio de dos indivíduos de la Junta ó Comision inspectora del censo. Real y verdaderamente en los documentos no aparece más que el cambio de esos dos indivíduos, cambio llevado á efecto en virtud de la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 21 ó 22 de Abril próximo pasado, en la cual se autorizaba á los Ayuntamientos cabezas de distrito para que hicieran estas modificaciones en los puntos donde no se hubieran realizado ó se hubieran realizado en malas condiciones de legalidad. El Sr. Conde de Toreno, para patentizar que la renovacion bienal se habia realizado, lleva al Ayuntamiento de Belmonte una certificacion del secretario con el V.° B.° del alcalde, en la cual se manifiesta que el dia 28 de Noviembre se habia hecho la citada renovacion. Señor Conde de Toreno, con arreglo

á ley, la renovacion bienal de la Junta del censo se debe hacer en la primera quincena del mes de Enero, y segun manifiesta S. S., ésta se hizo dentro del mes de Noviembre. Vea S. S. lo que hizo el Ayuntamiento de Belmonte, que fué, no verificar la renovacion dentro del tiempo marcado por la ley; y en mi sentir, no sé si este seria el motivo fundamental para que el Ministro de la Gobernacion diese la circular de 21 de Abril respecto á las renovaciones bienales.

Ya he dicho que la matriz del censo se formó y se autorizó por los amigos del Sr. Conde el dia 10 de Diciembre de 1880; por lo tanto, vea S. S., que creo tiene ya esos documentos, cuando debian estar aquí, á mi entender; y cuando puedo manifestarle que los he pedido y no los he encontrado; y ahora veo la razon, que es, porque estaban en poder de S. S... (*El Sr. Conde de Toreno*: Desde hace un momento.) Pues bien; en esos documentos puede ver S. S. que desde luego estaban autorizados los indivíduos que constituian la Junta del censo en esa época. ¿Eran esos indivíduos amigos del candidato vencedor, ó de S. S.? Pues empiece S. S. echando la culpa, la responsabilidad de cualquier modificacion que haya podido hacerse en esos documentos, á sus amigos; arrójesela á su cara, porque todos ellos son los autores de los hechos punibles que se hayan podido cometer en la publicacion de que nos ocupamos.

Y respecto á la publicacion en el *Boletin oficial*, ya he dicho lo que pasó. Si la Junta renovada no empezó á ejercer sus funciones hasta Junio, y si desde luego hubiera hecho variaciones en el censo, se verian confrontando éste con el *Boletin*; sin perjuicio de que los libros del primero estaban bajo la custodia de esa Junta, dentro de la cual habia amigos de S. S., y en caso de existir alguna alteracion, podia haber traido aquí el documento único para probar que se habian hecho aquellas modificaciones y que seria una certificacion; luego si este documento no ha venido, es porque los amigos de S. S. están muy satisfechos de lo que ha pasado. El Sr. Conde de Toreno debe comprender que no se puede dar gran crédito á sus manifestaciones, porque listas que no se han alterado porque no han podido alterarse, porque se han publicado en época pasada, desde luego no pueden afectar más que á sus autores en lo que tengan de bueno ó malo, y sus autores no son otros que los indivíduos de la Junta inspectora del censo que funcionaban en 1880.

Concluyo manifestando que real y verdaderamente el Sr. Conde de Toreno hace todas sus protestas, pronuncia sus largos discursos publicando votos en mayor ó menor número; pero por muchos que sean, no invalidan la eleccion del Sr. Allande Valledor. ¿Sabe el Congreso los sufragios que ha obtenido el candidato del Sr. Conde de Toreno? Pues ha obtenido media docena, y el Sr. Valledor mil y pico; por consiguiente, el Diputado á quien contesto le ha construido á ese candidato un traje semi-cómico que desde luego no le puede dar, porque la necesidad hace que no pueda usarlo sin que se pierda su pequeñez en lo ampuloso de tal ropaje.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á ser sumamente breve.

El Sr. Valledor ha manifestado que aparecian en las listas una porcion de electores con el apellido Alcalde, y no eran tales Alcalde, sino Alvarez. Yo no puedo decir nada sobre esto, porque no lo sé; pero lo que sí sé es que aparecen en el libro del censo de aquella suerte. Si esa ha sido una equivocacion al hacer las listas, ha debido rectificarse en su tiempo.

Ha dicho tambien el Sr. Valledor, y no ha citado más que este caso, que hay un elector importantísimo en el distrito de Belmonte que paga una fuerte contribucion, y que á pesar de eso no está en las listas, y que lo mismo sucede con algunos otros señores. Yo no lo sé, porque principio por desconocer á quién se referia S. S.; pero si no están, es una equivocacion que hay en las listas, equivocacion que ha debido subsanarse, y que si se hubiera subsanado á tiempo cuando se hizo la rectificacion, se hubiera evitado esto.

Y respecto del Sr. Valledor no tengo más que decir, porque su defensa se ha reducido á escasos términos. La Comision se ha ocupado un poco más en rebatir los argumentos que yo he presentado al Congreso, y yo sin embargo voy á ocuparme de muy pocos para abreviar el debate.

El Sr. Aravaca ha dicho que habian venido todos los documentos que yo habia pedido. ¿No ha dicho eso S. S.? (*El Sr. Aravaca hace signos negativos.*) Entonces, no voy á ocuparme de este punto, y voy á decir solamente que al manifestar S. S. que habia venido el censo original y el número del *Boletin*, demuestra que está poco enterado del asunto, á pesar de haber sido ponente. (*El Sr. Aravaca*: La Comision habia pedido los documentos que S. S. habia solicitado: si despues ha solicitado más, yo lo ignoro, porque S. S., puesto á pedir, podia haber pedido que hubieran venido aquí todos los electores á declarar.) Si yo hubiera pedido esa enormidad, claro está que hubiera hecho bien la Comision, no solo en no acceder á mi peticion, sino en reirse de mí; pero yo no he pedido esa enormidad, y ni siquiera he pedido lo que S. S. ha supuesto, pues ha dicho que yo habia pedido el censo original y el número del *Boletin oficial*. ¿No es esto? Pues yo no he pedido más que una de esas dos cosas, porque el *Boletin oficial* está dentro del expediente; y la prueba de que S. S. no lo ha examinado despacio es que no ha visto que existia en él con muchas anotaciones hechas por mí. Por consiguiente, si existia y con anotaciones hechas por mí, ¿cómo habia de pedirle? Lo que pedí, y no ha venido, fué el acta notarial, de la cual manifesté en este sitio que tenia recibo del juez de primera instancia, presidente de la Junta del censo de Belmonte; acta notarial presentada por varios electores, entre ellos D. Francisco Fuertes, en la que se incluia copia de las listas expuestas al público del Ayuntamiento de Salas, y que era conveniente haberlas tenido á la vista para haberlas cotejado y haber visto las diferencias que resultaban.

El Sr. Aravaca ha dicho que no sabia cómo estaba yo tan enterado de lo que hacia la Comision. Señores, á mí me sucede una cosa, y es, que cuando me encargo de un asunto, me ocupo y me preocupo de él, y procuro estar enterado de los detalles. Los amigos del Sr. Aravaca en la misma Comision son los que me han informado de varios de los detalles que yo he expuesto en este sitio.

El Sr. Aravaca se ha quejado de que ha pedido unos documentos y no se los han dado porque los tenia yo en mi poder. Pues los tengo desde cinco minutos antes de principiar mi discurso, porque he subido á la Secretaría, los he reclamado y los he traido para mani-

festar las equivocaciones que constan en el libro del censo, único documento que tengo en mi poder. Pero S. S., ante el estudio que yo he hecho de este documento, nos ha dicho que la Comision ha hecho un exámen á bulto. Esto me recordaba un suceso original de un grande amigo mio, de mucho entendimiento, pero no muy trabajador al parecer en sus jóvenes años, á quien destinaron en una oficina del Ministerio de la Gobernacion á examinar cuentas de la Direccion de beneficencia, y le presentaron un grueso libro lleno de cifras con objeto de que las sumara; y él con otro amigo, tambien de grande inteligencia é ilustre poeta, que no vive hace muchos años, al encontrarse ante aquellas columnas de sumandos, con un trabajo poco adecuado á sus aficiones, teniendo en cuenta que el empleado más antiguo que les entregó aquellos números les habia dicho que estamparan las sumas solo con lapiz, pues él tenia que rectificarlas, teniendo en cuenta esto, determinaron poner debajo de cada columna una cantidad cualquiera. Cuando el empleado antiguo se desesperaba más tarde rectificando aquellas sumas y viendo que todas ó casi todas resultaban inexactas, al exigirles el por qué lo habian hecho con tan poco cuidado, como yo decia á la Comision, le contestaron: «Es que como sabíamos, señor oficial, que Vd. habia de hacer este trabajo, nosotros lo hicimos á ojo.»

Se conoce que la Comision, convencida, como no podia ménos de estarlo, de que yo habia de hacer ese estudio minucioso del censo, lo ha hecho solo á bulto, imitando de esta manera á dos personas de chispeante ingenio y de verdadero renombre en la república de las letras.

Es verdad que el libro del censo se hizo en tiempo de mis amigos, en tiempo del Gobierno conservador; pero ha estado en poder del alcalde del partido constitucional desde el mes de Marzo de este año, ha tenido seis meses para hacer en él lo que ha tenido por conveniente, y mientras no justifique que no ha sido él el que ha hecho esas alteraciones, á él debemos atribuirle que las ha hecho fuera de sazon.

El Sr. Aravaca ha pretendido hacer una especie de argumento en contra de todo mi discurso, poniendo enfrente de los 1.013 votos que ha obtenido el Sr. Valledor los 6 que ha obtenido el Sr. Salas. Este no es argumento, y sobre todo, no lo es despues de lo que yo he tenido el honor de manifestar. Yo he dicho que al ver el resultado obtenido en la Junta del censo para la designacion de interventores, se retiró el candidato conservador; la prueba de que no eran tan escasas sus fuerzas como se quiere suponer, la tenemos en que á pesar de todas las falsedades (y repito esta palabra á pesar de la leccion que agradezco al Sr. Aravaca), á pesar de todas esas falsedades, todavía ha podido intervenir la mayor parte de las Mesas, todavía ha podido hacer las pruebas que constan en el expodiente, y todavía, á pesar de esas falsedades y de la supresion de los cuatro pliegos de firmas que le hubieran dado la mayoría en algunas secciones, ha podido preparar y presentar todos los datos, todos los documentos que, si la Comision los hubiera examinado con todo el detenimiento que el caso requiere, habrian sido bastantes para que la Comision diese distinto dictámen.

Y sin añadir una palabra más, me siento rogando á la Cámara se sirva declarar grave el acta de Belmonte.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de señores Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, lo quedó aquel por 107 contra 18, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Balparda.
Ruiz Martinez.
Cañellas.
García Torres.
Serrano Acebron.
Ahumada (Marqués de).
Sagasta (D. José).
Planas.
Gonzalez Llana.
Balaguer.
Rodriguez Leal.
Cañamaque.
Barrio.
Nuñez de Arce.
Tremol.
Mataró.
Enrich.
Fabra.
Quiroga Ballesteros.
Gullon.
La Riva.
Ruiz Capdepon.
Cort.
Fernandez de la Hoz.
Garci-Grande (Vizconde de).
Fernandez Daza.
Olawlor.
Zabalza.
Carreño.
Muros (Marqués de).
Escrich.
Ros y Carsi.
Pagán.
Torres (D. Pedro Antonio).
Rodriguez Rios.
Recio.
García San Miguel.
Perez Caballero.
Posada Aldaz.
Diez de Rivera.
Ruiz Villegas.
Aravaca.
Alcalde.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Martinez Luna.
Arroyo y Cobo.
Acuña.
Sanchez Campomanes.
García Ramirez.
García Solís.
Toro y Moya.
Fernandez Blanco.
Romero.
Lacadena.
Alcalá del Olmo.
Eguilior.
Vivar.
Martinez (D. Cándido).

Gamundi.
Avila Ruano.
Rodriguez Yagüe.
Manjon.
Mansi (D. Rufino).
Leygonier.
Benayas.
Surga.
Esteva.
Villapadierna (Conde de).
Aparicio.
Somoza.
Bushell.
Alonso.
Cubas.
Arredondo.
Alcaide.
Allende.
Redondo.
Ochando.
García Martinez.
Sales.
Avila.
Solo de Zaldívar.
Perez Villanueva.
Merino.
Villanueva.
Muñoz Vargas.
Mesa.
García Gomez.
Feijóo.
Monterron (Conde de).
Testor.
De Antonio.
Anton Ramirez.
Ruiz Higuero.
Rodriguez Batista.
Gosalvez.
Pons.
Gay.
Armesto.
Valderrama.
Riestra.
Urzaiz.
Espinosa de los Monteros.
Sanchez Mira.
Sr. Presidente.
Total, 107.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Atard.
Pidal (Marqués de).
Alvarez Bugallal.
Heredia-Spínola (Conde de).
Toreno (Conde de).
Lopez Dóriga.
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Silvela.
Romero Robledo.
Genovés.
Estéban Collantes.
Castelar.
Canalejas.
Gonzalez Serrano.
Carvajal.
Sallent (Conde de).
Total, 18.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. Allende Valledor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Allande Valledor.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 268, en el que se propone se admita como Diputado al Sr. D. Angel Urzaiz y Cuesta por el distrito de Vigo, provincia de Pontevedra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: En una ocasion en que la Cámara se encontraba como se encuentra en este momento, con poca animacion, con pocos Diputados en esos bancos, y estos pocos al parecer indiferentes y distraidos, levantábase en aquel sitio un orador eminente del partido progresista, y comenzaba su discurso con estas palabras; ¡cómo se conoce, Sres. Diputados, que hoy no combatimos, que hoy discutimos! Recuerdo las palabras del distinguido Ministro progresista, no porque yo no esté acostumbrado á dirigir la palabra al Congreso en circunstancias como las presentes, no porque me sea necesaria en manera alguna la espectacion, que ésta la traen más bien los negocios y circunstancias que se discuten que los oradores mismos, aparte del interés que haya en oir á determinadas personas; lo digo y recuerdo para traer á la consideracion de los Sres. Diputados presentes esta otra proposicion; ¡cómo se conoce, Sres. Diputados, que lo que está puesto á discusion no es un acta en que estén encontrados dos candidatos de las filas del partido dominante! ¡Ah! Si se controvertiera una cuestion entre amigos y entre miembros de esta mayoría; si se tratara de saber y de medir los quilates de legalidad que hubieran presidido en una eleccion en la cual, con valiosos protectores dentro de la situacion, dentro de la mayoría, jugasen dos nombres que os fueran igualmente queridos y solicitados en cuestiones de actas, en distintas y encontradas direcciones, entonces ¡qué grande seria la espectacion! ¡qué poblados se encontrarian estos bancos! Tomaria el debate de actas, las proporciones de un debate trascendental y eminentemente político. Estas son, Sres. Diputados de la mayoría, las únicas cuestiones que os agitan y os interesan, hasta tal punto que cualquiera de las proposiciones ajustadas á la más estricta legalidad, que salen, no de mis labios, sino de los labios elocuentes de mis dignos compañeros que se sientan en estos bancos, se oyen con una frialdad glacial en este recinto y adquieren las proporciones de la más insignificante trivialidad. Pero levántase un orador del centro ó de la derecha de la Cámara, uno muy recomendable por cierto por su intencion en la frase, por su insistencia en los debates, por su laboriosidad en todas las cuestiones, el señor general Salamanca, por ejemplo, y deja caer sin grande pasion, sin grande calor, una proposicion tan sencilla, y permitidme que os lo diga, desde mi punto de vista, tan trivial como aquella que todos le oísteis benevolos y atentos; ¡ah Sres. Diputados! entonces lo importante no es la eleccion, lo importante no son los

actos que se perpetran cerca de las urnas; lo importante es el período anterior, lo importante es el alcalde, es el Ayuntamiento, es el juez municiqal, es la colocacion de los peones y carteros. Y sin embargo, estas proposiciones, cuando se vierten desde estos bancos, acompañadas de las circunstancias terribles de que muchas veces las hemos acompañado, pasan en esa mayoría por una verdadera insignificancia; apenas se dignan prestar atencion los mismos oradores que nos combaten, y nos contestan diciendo: «y esto ¿qué tiene que ver con la eleccion?»

Que tal Ayuntamiento ha sido suspendido, que tal Diputacion ha sido separada, que el Consejo de Estado haya declarado injusta tal ó cual suspension de un Ayuntamiento, que sin embargo se le deja funcionar indefinidamente, á pesar de quedar reducido al papel de ilegal é intruso. ¿Qué importa que continúen las cosas de esta manera, y que se dé el escándalo de que presidan las elecciones, con la investidura de la autoridad pública, alcaldes que no son alcaldes, tenientes alcaldes que no son tenientes alcaldes, regidores que no son regidores y que han debido cesar de hecho y de derecho desde el momento que han pasado los cincuenta dias de la ley, ó que ha tenido lugar la publicacion en la *Gaceta* de la Real órden alzando determinadas suspensiones?

Y lo que el Sr. Salamanca decia en términos tan sencillos, y que por decirlo él, y decírselo á la mayoría en una discusion entre miembros de la misma, parecia tan grave y tan importante, no tiene sin embargo la gravedad, permitidme que os lo diga, que este sencillo razonamiento con que voy á atacar este sistema de preparar y de celebrar elecciones. ¿Es ó no verdad, que así como ciertos vínculos de derecho, ciertos actos de la vida civil reclaman para que tenga eficacia en derecho la presencia de una persona que tenga investidura pública, y en algunos casos, como sucede en el matrimonio canónico, carácter sacerdotal y sagrado, y dos testigos con ciertas condiciones de publicidad; es ó no verdad que, si los que se conciertan para casarse, por ejemplo, comienzan por rechazar la intervencion del propio párroco, la asistencia de los testigos y la publicidad en las condiciones de derecho, no es verdad, Sres. Diputados, que por muy resueltos que estén á unirse en matrimonio religioso, y por grande que sea su voluntad, no hay casamiento ni vínculo de derecho ante ningun tribunal eclesiástico del mundo, y que el acto de otra manera celebrado resulta completamente nulo? Pues tambien, señores, en materia electoral es de todo punto indispensable que la persona, que el funcionario público que presida el acto, tenga el signo de derecho, la investidura de autoridad pública en toda su pureza, de tal manera que no haya, acerca de este punto esencial, ningun género de duda.

¿Es ó no verdad que llevais aprobadas muchas actas en las cuales se han celebrado las elecciones bajo la presidencia de alcaldes, de tenientes alcaldes y de regidores que se ha probado hasta la saciedad que no eran tales alcaldes, tales tenientes de alcalde, tales regidores?

No habia, pues, en este caso, el vínculo de derecho, las condiciones necesarias para que lo que pudiera llamarse (dispensadme la terrible profanacion que cometo) sacramento electoral, se considerara celebrado y consumado. ¡Ah! Si el acta de Vigo interesara, por alguna de las razones que antes he dicho, á los Diputados de la mayoría, ¡qué proporciones no podria tomar este debate, hasta en las cuestiones más nimias é insignificantes! ¿No oísteis dias pasados cómo en otra acta se excitó grande y poderosamente la atencion pública? ¡Qué susceptibilidad la de las fracciones que componen la mayoría de esta Cámara, que me permitireis que considere que tiene fracciones, por bien soldadas que las presumais despues de las elocuentes protestas de mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento! ¡Qué escrúpulos, qué susceptibilidades legales, vuelvo á decir, cuando se trata de vuestros amigos! ¿Y la ausencia de los interventores, de los testigos sacramentales, siguiendo este imperfecto símil, el atropello y expulsion de los interventores legítimos? Cosa fundamental, cosa sagrada, cosa necesaria, *sine qua non*, cosa sin la cual no hay sacramento electoral, cuando la contienda se establece entre vosotros y vuestros amigos.

¿Se trata de coacciones? Entendámonos; sepamos antes bien quién las sufre. ¿Es un constitucional? ¿Es un demócrata de los que se os aproximan y reviven á vuestro lado? Entonces se agrandan, se ven con ojos de aumento, no se necesita para su apreciacion y toma en consideracion de grandes pruebas; con la mera presuncion que necesita un Jurado, y con la notoriedad pública, se hace la conviccion y se producen grandes exaltaciones en el Parlamento y en las fracciones políticas. ¿Se trata de nosotros? ¡Ah! Entonces es preciso que las coacciones tomen proporciones palpables, que estén sometidas á la jurisdiccion de los sentidos; es menester que vengan aquí en forma tal, que los Sres. Diputados las vean, y gracias que entonces no se traigan ciertos instrumentos ópticos que no permitan verlas con claridad y plenitud, y gracias que no se encuentren la Comision y el Gobierno poseidos de instantánea miopía. Tengo, pues, que renunciar á este recurso, con el cual no solo seria fácil mi discurso, sino que tendria calor, animacion y vida; calor, animacion y vida que no pueden ménos de faltarle desde el momento que caigo en el terrible prosaismo de repetir en una ú otra forma muchas de las cosas que se han dicho, y de las cuales habeis hecho una justicia que os ha de pesar en el porvenir, si amais, como creo, el régimen monárquico parlamentario y liberal de nuestra Pátria.

Fáltame además hasta el aliciente del interés personal, puesto que el candidato, amigo mio múy querido, que vengo á defender, ha tomado ya asiento en la otra Cámara, y ahora sí que por haber prestado juramento en el Senado está absolutamente incapacitado para venir á este sitio; incapacidad que seguramente no tenia cuando sobre este punto se suscitó por espíritus muy pequeños cierta inoportuna cuestion. Sin embargo de esto, he de molestar, aunque con pena, vuestra atencion, porque se trata no solo de dar una satisfaccion á la provincia de Pontevedra y al más importante de sus pueblos, que es el de Vigo, sino de volver por la sinceridad electoral, provocando de la Cámara y ante la Cámara una declaracion de gravedad, y luego una sentencia de nulidad del Tribunal de actas, para que pueda la digna persona que ha traido el acta venir despues á sentarse entre nosotros, puesto que ya no tendrá, por lo ménos, la poderosa competencia del eminente hombre político con quien ha luchado, toda vez que ese personaje está imposibilitado ya de sentarse aquí.

El sistema administrativo y político seguido y practicado desde Febrero en la provincia de Pontevedra préstase á reflexiones de un órden tal, que si yo me entregara á ellas, no solo habria de alargar este deba-

te, sino que quizá podria acusárseme de apasionado por haber luchado yo tambien en esa provincia, y porque, para vindicar los graves desafueros cometidos por la autoridad que está al frente de ella, he ejercitado mi derecho ante los tribunales, obteniendo de ellos declaraciones de tal especie, que, por lo ménos, estando como está el asunto *sub judice*, arguyen la presuncion de que aquella autoridad pueda resultar á la postre, por sentencia firme, un verdadero criminal.

Por eso mismo, contentándome con esta alusion á un determinado procedimiento, del cual puedo hablar porque el tribunal que entiende en este asunto no solo lo ha puesto en conocimiento del interesado, sino tambien en conocimiento del Gobierno de S. M., no abuso de mi derecho, no me entrego á ningun género de declamaciones, con objeto de que este debate sea completamente legal, y la resolucion que recaiga del más alto tribunal de la Nacion en la contienda judicial que estoy manteniendo y que pienso prolongar, se nos imponga por su respeto á todos. No he de tratar, pues, ni de empeorar la situacion de nadie por medio de discusiones de cierto género, ni tampoco influir en género alguno de romanticismos peligrosos, que entre nosotros son muy frecuentes, merced á los cuales, al abandono en que dejamos nuestro derecho, al poco apego que tenemos al procedimiento jurídico, tan amado del pueblo inglés, contribuimos todos, no ejercitando el derecho como se ejercita en ese pueblo en donde la libertad está sólidamente arraigada, á permanecer y perseverar en el atraso político que nos afrenta. Salgamos de una vez de estos funestos hábitos de la fuerza, y entremos, como he dicho en otra ocasion, en lo que yo llamo las salvadoras lentitudes de la libertad, en el perseverante empleo de los procedimientos exclusivamente jurídicos.

Que el gobernador de Pontevedra se ha distinguido en eso de los delegados y en eso de las suspensiones de Ayuntamientos, de diputados provinciales y de las Comisiones permanentes, ¿á qué decirlo? Todos lo sabeis: en esto puede servirme grandemente la notoriedad pública. Pero notadlo bien, y esta es una consideracion que expongo generalizando, porque al mismo tiempo que me ocupo de la provincia de Pontevedra y de esta acta, levanto las censuras que el otro dia he formulado y que hoy os repito contra vuestra política.

Pues qué, ¿no llama la atencion de todo el mundo que con imparcialidad juzgue y examine esta terrible campaña electoral, que solo en aquellos distritos, que solo en aquellas regiones donde apuntaban determinadas candidaturas, ó donde se consideraban con arraigo y cooperaciones sólidamente arraigadas los conservadores, solo allí se sintiera la necesidad de los delegados, solo allí se sintiera la necesidad de la inspeccion, solo allí se levantaran las grandes y delicadas susceptibilidades administrativas de la situacion actual? Por el contrario, ¿tendreis la pretension, discutiendo de buena fé como yo discuto, que los Ayuntamientos de los pueblos que se os mostraban favorables son modelos, educan á sus secretarios y á sus alcaldes en distinta escuela de la infeliz escuela española en que todos están educados? ¿Por qué en ese cuadro se destaca que mientras hay algunos que se suspenden, que se sustituyen para perfeccionar algun distrito, para dejar sin resistencia alguna candidatura, se ceban verdaderamente las suspensiones y cae la lluvia de delegados en aquellos distritos en que nosotros combatimos? Pues de las medidas de suspension de veintitantos á treinta Ayuntamientos por el gobernador de Pontevedra, y el envío de igual número de delegados, apenas alguna que otra se dirigió sobre el distrito de la capital, donde era menester que imperase en las tristes condiciones en que ha imperado cierta influencia de la situacion que no residia á la sazon allí; y la resistencia no se hizo á las opiniones democráticas, que están allí un tanto vivas, porque al fin y á la postre se hicieron grandes y honradas transacciones respecto de cierta candidatura por acumulacion, muy simpática por cierto, por tratarse de una persona de las más ilustradas y de las más respetadas que cuenta la Nacion, que tiene arraigo permanente y periódica residencia en aquel bello país.

Se me preguntará: ¿qué tiene que ver la campaña sangrienta con que ha debutado el gobernador de Pontevedra contra la Diputacion provincial con el acta de Vigo? ¿Pues no ha de tener? Pues qué, el cambio de las corporaciones que entienden en la validez ó nulidad de las elecciones municipales y en las causas que afectan al interés de los distritos electorales ¿es cosa baladí? Pues allí se realizó la suspension, resolviendo el gobernador por sí una cuestion de incompatibilidad, como si él fuera la corporacion provincial. El Consejo de Estado hubo de mantener en este punto la verdadera doctrina, y el Gobierno de S. M. se conformó con ella y sometió á la corporacion provincial lo que el gobernador habia resuelto incompetentemente por sí. Pero el mal estaba ya hecho; la brecha habia comenzado á abrirse: ya tenian sustitucion aquellos señores, y con la presencia de los intrusos, de aquellos que ocupaban un lugar que no debian ocupar por nombramiento del gobernador, se comenzó á decidir todas las cuestiones, preparando las elecciones que habian de sobrevenir.

Cuando se trató de la Comision permanente se llegó á dar el espectáculo de que una corporacion á quien se acusó de negligencia y de abandono, sin que tuviera más abandono ni negligencia que la que consistia en un expediente que el actual gobernador, antes miembro de la Comision, debió haber despachado y no despachó, se llegó á dar el espectáculo de que esa corporacion se quedara sin su digno é ilustrado presidente, á quien nadie acusaba de nada, porque decian no habia desplegado toda la energía necesaria.

Abandono estas pequeñas consideraciones á la reflexion de la Cámara, porque estoy seguro de que habiendo pasado contra nosotros, no tienen aquella importancia y eficacia que tendrian si se tratara de alguno de vosotros.

Que en el distrito de Vigo, desde el juez de primera instancia y el promotor fiscal hasta el último estanquero, todos en lúgubre procesion fueron removidos, ¿á qué decirlo? Pero no me quejo de eso, que nada importa al Sr. Elduayen. Si el Sr. Elduayen necesitara de ese cortejo de empleados, no seria digno de la reputacion que tiene en aquel país. Yo me quejo de la falta de imparcialidad de ciertas autoridades, por más que me complazco en reconocer que en cuanto á rectitud no hay nada que decir contra la autoridad judicial de Vigo, que, si digno era el que se fué, digno es el que lo ha reemplazado; lo cierto es que el distrito presenció esta lúgubre procesion, y que todos los que por amigos del Sr. Elduayen pasaban, todos sin excepcion recibieron sus cesantías.

Respecto de las corporaciones populares, ya es otra

cosa. Que en Vigo, como pueblo importante en que tienen representacion ciertamente algunas opiniones, no del partido constitucional, que improvisó un comité é hizo su aparicion despues del 8 de Febrero, sino las ideas democráticas; que en Vigo no se hiciera nada, tiene una explicacion muy sencilla que en breve he de dar á la Cámara, cuando juzgue la eleccion, así de Vigo como de los otros dos Ayuntamientos de carácter, por decirlo así, urbano; pero como en este punto la opinion es bastante firme, la opinion es difícil de acomodar á los procedimientos de aquella autoridad, que con escándalo del país ha hecho que circulara la voz de que basta un alcalde á gusto del gobernador con cuatro electores para levantar un fantasma de eleccion; suspensos estos Ayuntamientos, como digo, se llegó á la eleccion en condiciones ventajosas para el Sr. Elduayen, á pesar de tantos esfuerzos, á pesar de los medios que ya pasan por lícitos en España y no lo son en ninguna parte, de este género de remociones en masa, y por cuya razon no me quejo de ellos, pero que debemos no permitir si quereis que lleven fé las resoluciones del cuerpo electoral, como sucede en toda la Europa culta. A pesar de todo esto, se planteó el problema electoral en estos términos en los pueblos del distrito de Vigo, en los cuales, todo lo que no se haga por medio de ciertos esfuerzos, por medio de determinados cambios en el personal de la administracion, no es posible. Pues allí no ha habido más remedio que resignarse á la derrota en ciertas condiciones, y el señor Elduayen obtiene el triunfo en Vigo, en Bouzas y en Bayona, de tal manera que si con solos estos Ayuntamientos hubiera de considerarse hecha la eleccion, como en rigor de justicia procedia, él seria el Diputado por 113 votos de mayoría.

Pero ya sé la observacion que va á levantarse: pues si ha tenido esa legalidad la eleccion en esos tres Ayuntamientos; si no ha sido protestada ni por el candidato vencido ni por el candidato vencedor, ¿cómo suscitais contra los otros dos Ayuntamientos la impugnacion que formulais? Porque este ha sido el plan y propósito, plan y propósito que corresponden de tal manera á la realidad del distrito, que solo porque ciertas cosas en ciertos puntos de aquel distrito son imposibles, por eso han dejado de intentarse, por eso ha corrido grave riesgo la candidatura triunfante. ¿Es que en la ciudad de Vigo, donde ahora no hubo falsedad, donde no hubo instrumentos que se prestasen á hacerla, se ha querido la legalidad y la pureza? Si en otras ocasiones, en alguna ocasion muy célebre, se han perpetrado esta clase de escándalos, se han cometido falsedades, como el Congreso, aquellos Congresos que pertenecian á la política hoy tan calumniada, pero que despues de todo tenian un sentimiento de justicia y de amor á la legalidad y á la pureza del sistema electoral que podemos echar de ménos todos, los de todos los lados, ha anulado el acta, no ha admitido al electo y ha entregado á los tribunales á los perpetradores de las falsedades. En la ciudad de Vigo, que era donde tenia lugar entonces la eleccion, porque no habia más que un colegio, son hoy completamente imposibles esos hechos, porque duran aquellos recuerdos: por un lado el Congreso anulando el acta, por otro la accion de los tribunales no dejando impunes á los falsificadores; mas en los Ayuntamientos rurales no es tan fácil encontrar quienes penetrados de un deber, quienes aleccionados como los de la ciudad, no hayan sentido el estímulo de ciertas ambiciones inferiores que viven y vegetan durante mucho tiempo en la impotencia, no hayan cedido á determinadas tentaciones y prestádose á formar parte de esos Ayuntamientos interinos, de los cuales algunos de ellos están en condiciones completamente ilegales, porque repuestos por el Consejo de Estado los Ayuntamientos anteriores, no han debido permanecer interviniendo en las operaciones de la nueva eleccion.

Con Ayuntamientos como los de Nigran y Gondomar, que son objeto de un procedimiento criminal severísimo por haber falsificado las listas electorales, dejando solo en pié la última hoja con las firmas y metiendo un medio pliego de electores falsos, de electores de última hora; con Ayuntamientos de esta especie, con alcaldes que brotan de la memorable campaña municipal del Sr. Matos, se han emprendido las elecciones de Diputados á Córtes en el distrito de Vigo, dando en los Ayuntamientos rurales de Nigran y de Gondomar más que verdaderos medios, ocasion criminal para su efímero triunfo de 140 votos al candidato vencedor, que sin embargo no lo habria alcanzado aun con esas ilegales corporaciones y con esos precedentes, si hubiera habido verdad electoral, si el crímen no se hubiera interpuesto, si no se hubieran introducido fraudulentamente en la urna, con inaudito escándalo, en presencia de todos, considerable número de papeletas que no habian aportado ni entregado, cual era debido, los electores del distrito.

Porque es de advertir, Sres. Diputados, que mi digno amigo y compañero el Sr. Elduayen, que combate en esta acta, no es hombre de lanzarse á una eleccion si en la ruda y terrible campaña, que en esta ocasion será memorable por lo larga, puesto que no hay ejemplo en los fastos parlamentarios y constitucionales, no ya de España, sino de ningun país, de que haya estado una Administracion durante siete meses violando la Constitucion, preparándose para la lucha; si en una lucha de esta especie, repito, si en una campaña de este órden hubiera tenido la desgracia de estar en minoría el dia de la eleccion. A pesar de los muchos heridos que habia dejado en el campo, todavía, contando sus fuerzas, se encontraba en el caso de optar al cargo de Diputado, de obtener de sus electores la honrosa investidura de representante del país, el dia 21 de Agosto. Por eso intentó, por eso reclamó de todos, incluso del Gobierno, incluso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en vísperas de la eleccion, con ocasion de cierto escandaloso bando del alcalde de Gondomar, las garantías que en vano ha pedido, y que le fueron, en efecto, hábil y cortésmente negadas.

En Gondomar se ha comenzado, constituidas las corporaciones en las condiciones que antes he dicho, por llamar á algunos electores, y á otros que no lo eran, á las Casas Consistoriales, pidiéndoles el alcalde, el setario y el maestro de escuela del pueblo que firmaran las propuestas de interventores. Este es un delito con arreglo á la ley electoral, que podrá ser objeto de un procedimiento criminal en el momento que se dén al Sr. Elduayen los medios, que no se le han dado, de poderlo probar, de poder documentar su querella. Este hecho importante... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

Medios hay (no necesita interrumpirme en este punto mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion; pues yo sé, y S. S. sabe que lo estoy practicando) de dirigirse á los tribunales para que éstos sean los que se impongan á corporaciones que así cierran todos los caminos del derecho. Sin embargo, no son á propósito,

son completamente inútiles cuando se trata de hacer una probanza ante la Comision de actas con su rápido procedimiento. La prueba de estos abusos está en los documentos que tiene en su poder la Junta inspectora del censo; en el acta notarial, en la cual el notario da fé del requerimiento de las personas que dan conocimiento de los electores, existe la cita, porque dice que es en la Casa Consistorial donde se recogen las firmas para interventores; y se ha presentado el dia 14 de Agosto por los parciales del Gobierno, y por más esfuerzos que ha hecho el Sr. Elduayen reclamando que se le dé testimonio de esta acta, no ha podido conseguirlo, ni de la Junta inspectora, ni de su presidente, ni de nadie. (*El Sr. Urzaiz*: No es exacto; la Comision inspectora del censo es toda conservadora.) Sea ó no sea la Comision inspectora del censo conservadora, como quiera que hay aquí una autoridad que es la que tiene que disponerlo, y esa lo ha negado constantemente, yo afirmo que el Sr. Elduayen ha hecho esta peticion y que esa acta notarial existe en esas condiciones, para que la Comision retire su dictámen, para que pida, aunque sea por telégrafo, ese documento, como debe pedirlo; y si en efecto resulta que el notario da fé de que ha acudido llamado por la autoridad local á la Casa Consistorial, y que el alcalde responde del conocimiento de los electores, y se demuestra que de esa manera fueron arrancadas las firmas para interventores, logrando dejar fuera de combate al señor Elduayen, habré hecho una demostracion gravísima que desvirtúa por completo la autoridad de ese dictámen, porque le pone en contradiccion con otras declaraciones recientes y con la jurisprudencia establecida por el Tribunal de actas graves.

Pero no importa; yo sostengo que aun así, con esa condicion, si no se hubieran perpetrado los escándalos que se perpetraron en el dia de la eleccion, no cumpliendo lo dispuesto en el art. 62 de la ley; si, en fin, los votos que han ido á las urnas se hubieran contado, se hubieran adjudicado á quien le correspondieran, y no se hubieran introducido fraudulentamente papeletas en dos colegios, como se hizo nada ménos que á la vista del público, suspendiendo en cierto modo la eleccion; sin hechos punibles de esta magnitud, de esta proporcion, la efímera mayoría de 140 ó 148 votos que trae el nombre de la apreciable persona á quien han dado el acta no podria presentarse aquí.

Decidme, Sres. Diputados: en los colegios donde se va (permitidme lo vulgar de la frase) á jugar limpio, sin designios de cierto órden previstos por la ley de sancion penal, ¿se expulsa á los notarios, se encierra nadie en el art. 95 de la ley para no permitir que un representante de la autoridad pública, al fin, un funcionario público que no tiene otra mision, con arreglo á las leyes, que dar fé de lo que ve, de lo que presencia, de lo que ocurre, sobre todos los actos públicos á que es llamado desempeñe, este su cometido? ¿Quién que va á proceder con lisura, apela, repito, al art. 95, si la ley le facilita en todo caso, por medio del nombramiento de auxiliares, el medio de ser intervenido y de confundir con la razon y la verdad á su impotente adversario? Pues lo mismo en los colegios no intervenidos, que en otro colegio (el primero no intervenido de Nigran), fué arrojado el notario del colegio y de sus inmediaciones por la Guardia civil, que le puso por órden del alcalde á distancia conveniente para que nada pudiera certificar de ciencia propia.

Yo no tengo inconveniente en sostener una opinion que podrá parecer un tanto aventurada á los señores que tanto han usado y abusado de la letra del art. 95 de la ley, y es, que no entiendo que haya sido la mente del Congreso, ni de éste ni del anterior, ni de todos aquellos que han sancionado el principio del art. 95 de la ley tal como está en la ley vigente, el que un funcionario destinado á dar fé de los hechos públicos, cuando se trata de una funcion pública y de una funcion presidida por la autoridad, está comprendido en aquella terrible prohibicion. No; el art. 30 del reglamento del notariado, cuando dice con una fórmula verdaderamente general que lo abraza y lo comprende todo, que el notario puede concurrir á cualquier acto que presida la autoridad pública y tenga el carácter de público, sin más obligacion que ponerlo en su conocimiento, no pudiendo rechazar aquella su intervencion una vez que haya cumplido con esa formalidad, no está derogado por el art. 95 de la ley electoral. No creo yo que haya entrado en la mente de los autores de la ley electoral vigente, arrojar á este representante de la ley con carácter público, toda vez que el acto es público y se comete en las condiciones que el mismo artículo señala é interviene. Esto va con los que puedan perturbar y estorbar la eleccion; pero no puede ir con los que teniendo una mision pública y conocida se limitan á decir: «voy á dar fé y á intervenir en los hechos que ocurran á mi presencia en la eleccion.» Si los que le enviaron con aquel designio no hubieran sido electores, convenido; pero tratándose de electores yo entiendo que el art. 30 del reglamento del notariado, por más que se diga otra cosa en contrario, no está derogado por el art. 95 de la ley electoral.

Dígase y sosténgase sobre el particular lo que se quiera, entiendo yo por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad, tal es mi opinion leal en la materia, que yo, presidente de un colegio electoral, no expulsaria jamás de él á un notario que me hubiera pedido con anticipacion licencia ó autorizacion, mejor dicho, que hubiera puesto en mi conocimiento, porque licencia no la necesita, que requerido por electores se proponia asistir á la eleccion, y vengo á la cuestion; y voy á afrontar el único argumento que he oido en presencia de esta verdadera enormidad.

Este notario, al ir á la seccion de Paradela, iba á un acto oficial, y se le arrojó de allí por un respeto verdaderamente farisáico al art. 95 de la ley. Por lo demás, aparece el Sr. Elduayen con 84 votos y con 70 su contrincante.

Pues bien, señores; dadas las ilegalidades que se han cometido en las últimas elecciones, en que tantos muertos han figurado votando, en que tantos excesos han tenido lugar por parte de las Mesas no intervenidas, ¿creeis, que si hubiera estado presente un notario, la distribucion se habria hecho en esa forma, y no se habria podido hacer en otra para el Sr. Elduayen más ventajosa? ¿Quién me responde á mí que los 70 votos que se han adjudicado al patrocinado de la autoridad por una Mesa no intervenida, y á cuya eleccion no se dejó asistir al notario, no se emitieron todos ó la inmensa mayoría á favor del Sr. Elduayen? ¿No acusa esto una verdadera indigencia de votos para el candidato vencedor? ¿No se corresponde y relaciona este resultado con la narracion que he hecho de la forma en que se han arrancado los interventores para evitar la presencia de los amigos del Sr. Elduayen en la Mesa?

Pues hay otra Mesa donde con escándalo y con los caractéres más denigrantes, que el propio notario

certifica, la de Nigran, aparece que se han emitido á favor del candidato vencedor 123 votos, y el señor Elduayen resulta con una cifra insignificante, me parece que de 11 ó 14 votos, y hay el testimonio de 35 electores por un lado y de otros 5 por otro, los cuales declaran que depositaron allí sus votos en favor del candidato que resulta vencido; pero despues de todo, esto no debe causar extrañeza, toda vez que la Mesa no estaba intervenida, ni se permitió tampoco concurrir al colegio al notario. Allí se despacharon á su gusto y vertieron nombres y guarismos los cómplices y agentes del gobernador de Pontevedra, de antemano puestos por él al frente del Municipio.

Pues en otras secciones, en la de San Roque de Gondomar y en la de Cruceiro, ocurre lo siguiente: mientras que son rechazados nuestros electores con una fórmula irritante que todos los dias está sonando en nuestros oidos, sobre todo de los que hemos luchado de oposicion en la provincia de Pontevedra, la de «el señor tal ha votado,» aunque no hubiese votado, porque ya estaba apuntado en las listas contrarias á nuestras candidaturas, sabiéndose que eran electores nuestros jurados; no contentos con esto y con haberlos arrojado ignominiosamente del local, hay interventores que dicen, y lo han dicho tambien en la protesta, lo propio que en el acta notarial correspondiente, que dicen que se introdujeron en la urna papeletas con la complicidad del alcalde, que hacia capa para ello, verificándose esto groseramente, porque fué á la vista del público.

Y esto que se dice y afirma en actas notariales, esto que arroja verdadera responsabilidad sobre sus autores, pues que se les nombra, ¿os parece indiferente? ¿Creeis que cuando se acusa de esta manera á personas conocidas por su nombre y apellido, de delitos tan groseros, en esta forma cometidos, que alteran por completo el resultado de una eleccion, se puede afirmar que la eleccion no está viciada, que el acta es leve?

Ya se ve, como no hubo allí un juez que en el acto echara mano de los criminales; como no tenemos una sentencia firme que invocar en apoyo de estos hechos; como tampoco contamos con la sumision de la parte contraria; como no ostentamos, en fin, los títulos que se reputan bastantes en derecho para obtener el despacho de una ejecucion, debemos resignarnos; los indicios más graves y más vehementes, las pruebas que en los tribunales sirven para emprender con éxito juicios ordinarios, aquí se desprecian y se rechazan, con notoria injusticia, y grave ofensa del sentido comun y de la conciencia pública.

Señores Diputados, os hago gracia de una porcion de detalles que pudiera exponer, en la manera de preparar estos escándalos de los Ayuntamientos rurales de Nigran y de Gondomar, donde se efectuó el milagro de dejar al Sr. Elduayen en la significativa minoría de 140 votos. Se faltó al art. 62 de la ley; se publicó un bando que acusa propósitos de coaccion y de falsedad; se tomaron, en fin, cuantas precauciones abusivas se creyeron indispensables para asegurar un resultado legalmente imposible.

Señores Diputados, no es un conservador, no es un liberal de esos liberales que se estilan en esa mayoría y que dan espectáculos como los dos á que antes me he referido, no es un hombre de opiniones extremas como algunos de los que se sientan en otro lado de la Cámara, es un hombre amante del régimen monárquico-constitucional quien os dirige estas palabras. En estas condiciones es imposible que los hombres de buena fé, aquellos que con gran cuidado han procurado cultivar esos organismos que se llaman distritos por todos los medios lícitos, los que, como el Sr. Elduayen, han podido á fuerza de actividad y de iniciativa, hasta utilizando los recursos de su profesion de ingeniero, la más á propósito para proyectar y llevar á cabo grandes obras públicas, dotar á los pueblos que les confieren su representacion de notorios servicios y aumentos, y se encuentran hostilizados y perturbados en la forma que lo fué durante el verano que acaba de pasar, no se desanimen y se desalienten profundamente.

Cuando un Gobierno como el actual consiente, yo no sé por qué razon, que se haga, como se ha hecho en la provincia de Pontevedra por las autoridades todas en contra del Sr. Elduayen y del que tiene la honra de dirigirse al Congreso, una campaña negativa de escándalo, una cruzada de proscripcion y de exterminio, ocurre preguntar: ¿qué idea tiene este Gobierno de las condiciones más elementales del régimen representativo?

Porque es menester decirlo: el procónsul de Pontevedra, ciego instrumento de pasiones y designios tan ruines como pequeños, cuyo desdichado orígen todos conocemos, no ha defendido la causa de ningun partido constitucional y monárquico, ni siquiera de fraccion alguna política que con nosotros hubiera combatido antes, no. El partido y comité constitucional de Vigo son posteriores al 8 de Febrero; no son más comité y partido que un artificio del momento: la cruzada, repito, fué negativa, de proscripcion y de ódio, nada más. Así es que todas las personas de posicion y de carácter á quienes se ofrecieron candidaturas para Vigo, todas negaron aquí y allá el concurso de sus nombres, y ha sido necesario interesar otro género de ambiciones inexpertas y nuevas, no conocedoras del verdadero estado de la opinion y de los distritos, y que si lo fueran, no se presentarian estas candidaturas de verdadero sarcasmo que se presentaron en los últimos momentos, lo mismo en Vigo que en Puenteáreas.

De todo ello, lo que más me duele, en el amor que profeso al régimen representativo, es decir, á aquel régimen que ha sido en la mente de sus fundadores un medio de abolir en las contiendas de la política la intervencion de la fuerza, evitando así la dictadura de los partidos, gérmen siempre de revoluciones, es la postracion y la atonía en que ha caido ya y no podria ménos de caer el cuerpo electoral. Y vosotros que habeis enriquecido ya el catálogo de los abusos electorales con tantos y tantos otros como se han denunciado aquí en esta campaña de actas, habeis perdido, no lo dudeis, no solo vosotros, sino todas las combinaciones que surgir puedan de vuestro partido, toda autoridad para presidir, para dirigir otras elecciones. No, nadie os acompañará, nadie concurrirá ya á vuestros llamamientos electorales.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, no sé cómo empezar para contestar al discurso del Sr. Bugallal, porque unas veces ha expuesto en períodos brillantes como lo hace siempre, con la elocuencia que todos le reconocemos, actos referentes á la provincia de Pontevedra, y otras, sin hacer mencion de esos mismos actos referentes al distrito de Vigo, ha hecho otros períodos

para demostrar las coacciones é ilegalidades cometidas en el mismo distrito. Difícil es ordenar la contestacion que como individuo de la Comision tengo que darle, si he de limitarme estrictamente á defender el dictámen, que es para lo que tengo la honra de hablar en este momento.

El Sr. Bugallal, despues de hacer algunas consideraciones generales, nos habló de la suspension de Ayuntamientos en el distrito de Vigo; y esto, aunque en nada se refiere á la eleccion que se discute, voy sin embargo á ocuparme de ello, porque la Comision, que quiere fundamentar su dictámen en la estrita justicia, al ver que se hacia referencia á esas suspensiones de Ayuntamientos, ha pedido los expedientes para estudiarlos y examinarlos. Efectivamente, señores, en el distrito de Vigo han sido suspensos tres Ayuntamientos: el Ayuntamiento de Gondomar, el Ayuntamiento de Bouzas y el Ayuntamiento de Bayona. ¿Sabeis con qué fecha han sido suspensos estos Ayuntamientos? El Ayuntamiento de Gondomar lo fué en 20 de Marzo por causas y motivos que no leo por no molestar vuestra atencion; el Ayuntamiento de Bouzas fué suspendido en 2 de Abril, cuya suspension fué confirmada por el Consejo de Estado en 30 de Mayo, y el Ayuntamiento de Bayona en 3 de Abril, y le fué alzada la suspension en 14 de Junio.

Por mucha que sea la elocuencia del Sr. Bugallal, por muchas consideraciones y deducciones que quiera sacar, esas suspensiones se han hecho con arreglo á la ley provincial y realizando una campaña administrativa que S. S. ha censurado, pero que se hacia más precisa desde que el partido constitucional se encargó de los destinos del país, pues lo habia anunciado desde esos bancos, y algunos de los señores que ocupan esa minoría, cuando estaban en el banco azul, decian que era necesaria é indispensable. El partido constitucional tenia, pues, que desarrollar su programa político en aquello que le permitian las leyes, para justificar los cargos que dirigimos al Gobierno conservador diciendo que el país estaba entregado á una inmoralidad administrativa sin ejemplo, inmoralidad administrativa que está confirmada por infinidad de sentencias del Consejo de Estado. Por lo demás, los Ayuntamientos suspensos, como ha demostrado ya el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo han sido por causas justas; pero nada tenia que ver la suspension de estos tres Ayuntamientos con la eleccion de Vigo, porque la fecha de la suspension es anterior al período electoral.

Pero hay más: decia el Sr. Bugallal que el Sr. Elduayen ha obtenido mayoría en todos esos Ayuntamientos. Y esto ¿qué prueba? Esto prueba evidentemente que los Ayuntamientos que S. S. considera ilegales, y que yo considero legales porque están por virtud de la ley, esos Ayuntamientos no han ejercido coaccion ni presion sobre el cuerpo electoral, pues de otro modo no hubiera ganado el Sr. Elduayen en las secciones en que están suspensos los Ayuntamientos. Pero S. S., viendo ya que la Comision habia de hacer este argumento, se anticipaba á manifestar que el Sr. Elduayen habia obtenido mayoría en las secciones á que corresponden los suspensos; pero como á mí no me corresponde entrar ahora en un debate que no creo oportuno, no he de insistir más sobre la cuestion de Ayuntamientos.

El Sr. Bugallal relacionaba la eleccion de interventores con algunos hechos ocurridos en algunas secciones; y yo, creyendo llevar algun más método, voy á empezar por la eleccion de interventores en Vigo. Dice el Sr. Bugallal que existe un acta notarial en que se comprueba que el alcalde habia llamado á los electores para que firmasen ó demostrasen su conformidad con los interventores favorables á la candidatura del señor Urzaiz. Esa acta no está en el expediente; esa acta existirá, porque lo ha dicho S. S., y yo le creo; pero esa acta no resulta del expediente. Y decia el Sr. Bugallal: es que el Sr. Elduayen no ha encontrado medio de que le dén testimonio de esa acta notarial. ¡Y eso lo dice el Sr. Bugallal, ilustre jurisconsulto! ¿Por qué el Sr. Elduayen no lo ha pedido al Juzgado de primera instancia, y por mandato del juez se hubiese testimoniado ese documento? (*El Sr. Alvarez Bugallal hace signos negativos.*) Su señoría dice que no: pues puede preguntar lo que ha sucedido en otros casos iguales, en los cuales se ha pedido testimonio al juez y el juez le ha dado. De todos modos, el acta notarial podrá existir, pero no resulta del expediente; y aunque resultara, como en casi todas las secciones ha tenido intervencion el Sr. Elduayen, como no se ha negado la posesion á los interventores, ni el Sr. Elduayen ni sus amigos han protestado en la eleccion, no serviria para nada, aun dado caso que existiese.

Hecha la eleccion de interventores, el Sr. Bugallal nos hablaba de la influencia que el Sr. Elduayen tiene en el distrito de Vigo, y decia que si hubiera tenido la seguridad de la derrota no hubiera acudido á la lucha. ¡Cuál no será su influencia, cuando en Vigo no se pueden adoptar ciertos procedimientos y ciertas medidas, como se han adoptado en otras secciones, cuando el Sr. Elduayen ha tenido una gran mayoría! decia su señoría. Pues ahora vamos á ver la mayoría que ha tenido el Sr. Elduayen en Vigo. Seccion del Norte: señor Elduayen, 88 votos; Sr. Urzaiz, 57. Seccion del Sur: Sr. Elduayen, 65; Sr. Urzaiz, 61.

De manera que allí donde el Sr. Elduayen ha ejercido durante seis años grande influencia, merced á los altos puestos que ha desempeñado, obtuvo una mayoría de 3 votos en una seccion, y en otra escasamente una mayoría de 25. De esto queria deducir el Sr. Bugallal que en las secciones rurales, como creo que las ha llamado, porque no se ha dejado entrar á dos notarios, no ha obtenido el mismo satisfactorio resultado.

Pues Sres. Diputados, en una de las secciones donde no se ha dejado entrar al notario, ha obtenido el señor Elduayen mayoría de votos. ¿Comprende el Congreso que se negara la entrada al notario con objeto de falsear la eleccion, resultando el Sr. Elduayen con la mayoría de los votos? ¿No es esto para el Sr. Bugallal y para todo el mundo, la mejor prueba de la legalidad de la eleccion?

Manifestaba el Sr. Bugallal la opinion que tiene su señoría, y que yo no tengo inconveniente en hacer mia, de que se debe permitir la entrada de los notarios en los colegios electorales; pero para que fuera aceptable era preciso que los que redactaron la ley electoral hubieran escrito el art. 95 de la misma de otro modo, toda vez que, tal como está redactado, en el local de la eleccion no pueden entrar más que los electores y las autoridades locales civiles y los auxiliares que considere necesarios el presidente. Pero si no existiera esta disposicion legal, si hubiera muchos que creyeran que por virtud de lo que dispone el reglamento del notariado pueden los notarios penetrar en los colegios electorales, todavía esta duda quedaria desvanecida por una decision del Tribunal de actas graves, que en una de las legislaturas anteriores dijo que un alcalde

presidente de una Mesa habia obrado bien, no ya rogando á un notario que se retirara del colegio, sino obligándole á salir por la fuerza bruta.

Pero todavía hay otra disposicion que disipa del todo la duda que acerca de esto pudiera haber. El artículo adicional de la ley electoral dice que desde la promulgacion de aquella ley quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que á ella se opongan; y claro es que quedaba en esta parte derogado lo que en el reglamento del notariado dispone en cuanto á la autorizacion concedida á los notarios para entrar en las reuniones y actos oficiales.

De suerte que los alcaldes de estas secciones han cumplido el art. 95 de la ley electoral, se han atenido á lo que opinó el Tribunal de actas graves, y han obrado en conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional de la ley electoral. Podrá ó no creerse conveniente esa disposicion; yo no trato de juzgar la ley electoral; pero no puede negarse el derecho del presidente para hacer salir del local de la eleccion á un notario que pretenda permanecer en él, no siendo elector.

Efectivamente, en el órden moral, porque en las cuestiones de actas más bien podríamos atenernos al órden moral que al órden jurídico; efectivamente, en el órden moral podria ser grave la negativa de la entrada á un notario ó á cualquiera otra persona que pudiera inspeccionar la eleccion; pero eso podria suceder cuando en la eleccion resultase una unanimidad, cuando no hubiese intervencion en las Mesas, ó cuando se viese que habian tomado parte en la votacion todos los electores inscritos en el censo de cada seccion; y aquí precisamente no ocurre ninguno de esos casos, porque el Sr. Elduayen ha triunfado en una seccion, ha tenido intervencion en todas, y en ellas han dejado de tomar parte en la votacion muchos electores.

Nos hablaba tambien el Sr. Bugallal de que en la seccion de Bouzas habia votado un cierto número de electores con determinados nombres, y que luego se presentaron otros electores que representaban los intereses del Sr. Elduayen á emitir su sufragio, diciendo que ellos eran los verdaderos electores, que se habia usurpado su nombre y que deseaban ejercer su derecho. Y añadia el Sr. Bugallal que á estos electores que tenian perfecto derecho no se les permitió que votaran.

Si el Sr. Bugallal se hubiera limitado á decir que en esta seccion se habia cometido un delito de usurpacion de derechos, la Comision podria estar conforme con S. S.; pero pedir la nulidad de una eleccion por este solo hecho que ocurre muchas veces, no es cosa que ha podido hacer S. S. con verdadero fundamento. Por la manera con que está redactada la ley, que yo ahora no ataco ni defiendo, no se puede exigir ni papeleta de sufragio, ni cédula de vecindad, ni ningun otro documento; de suerte que en los colegios electorales, y especialmente en los de Galicia, donde segun creo, están muy diseminadas las agrupaciones que han de emitir el sufragio, se necesitaria que los presidentes de las secciones conocieran á todos los electores, para que no pudiesen presentarse unos por otros y evitar este delito. Pero no siendo esto posible, claro es que puede darse el caso de que haya usurpacion de derecho. Y si ha sido esto así, si se ha cometido este delito, castíguese en buen hora al que le haya cometido; pero porque vayan á votar indebidamente seis ú ocho electores, no se venga á pedir la nulidad de una eleccion.

El Sr. Bugallal, que verdaderamente, lo que ha hecho aquí ha sido hacer pública demostracion de afecto y de cariño hácia el Sr. Elduayen, candidato derrotado, pronunció en la primera parte de su discurso algunas frases, no diré violentas, pero sí apasionadas, en defensa de sus amigos de Pontevedra en general y en contra de la política del Gobierno, añadiendo que el señor Elduayen era incapaz para desempeñar el cargo de Diputado. Efectivamente, el Sr. Elduayen es incapaz; pero el Sr. Elduayen en esto ha tenido el don de la ubicuidad parlamentaria, puesto que ha podido sentarse como Diputado en este sitio y votar como tal, y tener guardado el nombramiento de Senador para cuando el distrito de Vigo no le diera su representacion. Ya S. S. le ha declarado incapaz y ha venido á hacer demostraciones de cariño que yo respeto y creo muy justas y merecidas.

Nos ha hablado el Sr. Alvarez Bugallal de las condiciones morales de Vigo; y con efecto, Vigo ha dado una prueba de moralidad y de rectitud levantando la candidatura del Sr. Urzaiz y desechando de allí un caciquismo que yo creo, y sin ofensa de nadie lo digo, que le degradaba. Ese distrito ya no se llamaba en España distrito de Vigo; se hablaba del distrito de Vigo como si se tratara de una finca, de un censo ó de una propiedad de una persona determinada. Allí no habia cuerpo electoral: allí se sabia que álguien habia dicho que si hubiera querido hubiera sacado Diputado, no ya á algun amigo suyo ó á algun paisano, sino á su *propio caballo*. (*Un Sr. Diputado*: Nadie ha dicho eso.) Esto se ha dicho en los periódicos y en todas partes, y se halla confirmado por una série de actos de vasallaje, que ha ejercido influencia moral bastante para que el distrito se apresurara á suplicar al Sr. Urzaiz que presentase su candidatura y que en nombre de los partidos liberales luchara contra el candidato que creia funesto á sus intereses; y el Sr. Urzaiz ha luchado con la bandera del progreso, con la bandera del porvenir y de la juventud, y el distrito ha respondido á esta bandera hasta el punto de que tengo la seguridad que si ha habido coacciones morales, que si se ha podido ejercer presion, la han ejercido los amigos del Sr. Elduayen, que cuenta con más medios, porque el Diputado que nosotros proponemos que se proclame no cuenta más que con su pluma, no cuenta más que con las simpatías que por su carácter y por su talento se ha captado en el distrito, que son tantas como las que pueda tener el Sr. Elduayen, y yo tengo la seguridad de que el Sr. Urzaiz, por sus condiciones, llegará á ocupar tan altos y elevados puestos como el que fué Ministro de Ultramar y de Estado de vuestra situacion.

¿Sabeis lo que significa el caciquismo? Sí lo sabeis, porque habeis sido presa suya durante treinta años de mando del partido moderado y durante otros seis años del partido conservador, en cuyo tiempo no podia nadie moverse ni vivir; y como los partidos liberales han estado por desgracia pocas veces en el poder y lo han conservado por poco tiempo, ha resultado que cuando ha habido un momento de expansion, se ha levantado la dignidad de los electores, para volver despues á caer en la abyeccion de siempre. Pues bien; esto lo han aprendido los pueblos, y hoy empiezan á recobrar su libertad y su independencia. El partido liberal de Vigo ha demostrado que quiere concluir con el caciquismo, y ha puesto de manifiesto que no sirve tener cuantiosos bienes materiales, que no sirve enviar muchas credenciales cuando se está en el poder, y que lo

que es preciso, porque España necesita más que nada de esa regeneracion en las provincias, es que concluya de una vez y para siempre ese sistema, porque no debe mandar nadie en ninguna parte, porque quien debe mandar é imperar es la ley y la justicia.

Yo os lo digo con la mano puesta sobre el corazon. Si ha habido coacciones morales en Vigo, las habrán cometido los amigos del Sr. Elduayen. ¿Con qué medios contaba el Sr. Urzaiz para ejercer esas coacciones? ¿Qué ofrecimientos podia hacer quien no era más que redactor de un periódico? ¿Qué agradecimiento de lo pasado podia invocar una persona que tiene escasamente 25 años? ¿Podia amenazar á los electores con aumentar hasta lo inverosímil las cuotas en el repartimiento de su contribucion? ¿Podia ofrecerles para mañana credenciales? ¿Podia amenazarles con hablar á los jueces de primera instancia para que se les procesara por cualquier causa insignificante? No; esto solo podian hacerlo los amigos del Sr. Elduayen, con ese caciquismo que ha imperado durante el tiempo del partido conservador.

Me parece, Sres. Diputados, que he demostrado que las coacciones á que se ha referido el Sr. Bugallal no se han cometido; que las Mesas, al no admitir en los colegios á los notarios, han obrado dentro del art. 95 de la ley; que por otra parte se encuentra conforme con una sentencia del Tribunal de actas graves; que este hecho no ha influido para nada en la eleccion, puesto que el Sr. Elduayen ha obtenido mayoría en una de esas secciones y el Sr. Urzaiz en otra; que en la Junta general de escrutinio no se ha presentado ninguna protesta que pruebe que ha habido coacciones; que los Ayuntamientos suspensos lo fueron por el dictámen del Consejo de Estado, y cuando este dictámen fué contrario á algunas suspensiones, esos Ayuntamientos fueron mandados reponer; y que en cuanto á influencia moral, si álguien ha abusado de su posicion, deben haber sido los amigos del Sr. Elduayen, no los del Sr. Urzaiz. Por todo lo cual, en nombre de la Comision sostengo el dictámen que se discute, y suplico al Congreso se sirva admitir como Diputado al Sr. Urzaiz y Cuesta. He dicho.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Permítame el Congreso que le recuerde las palabras que he tenido la honra de pronunciar al comenzar mi discurso de esta tarde. Las discusiones de actas entre los miembros de esta mayoría, son lo más fecundo y lo más instructivo; son verdaderas escenas de naturalismo electoral, en que el arte realista de los Diputados que pueblan los bancos de esa mayoría se esmera y se luce extraordinariamente.

Para contestar al Sr. Montilla en lo que acaba de decir acerca del caciquismo, evoco vuestro recuerdo. ¿Os acordais de la discusion del acta de Enguera, en que el diploma de cacique fué entregado por Diputados de esa mayoría al gobernador de la provincia de Valencia? ¿Cuándo, en qué tiempo, ni en el de más atraso del régimen constitucional, se ha dado espectáculo semejante, se han hecho proclamaciones de caciquismo más atroces que las que ha presenciado el Congreso dias pasados, con el silencio de ese Gobierno, que asentia por lo visto á esa clase de recriminaciones? Pues qué, ¿no recuerdan todos los Sres. Diputados el espectáculo verdaderamente alegre, verdaderamente ameno, que presenció, no ya el Madrid político, sino todo Madrid, durante aquella peregrinacion de los primeros dias de Febrero, en que iban á investirse con sus respectivos mandos los respectivos caciques de primera, segunda y tercera clase y de primera y segunda y tercera magnitud? ¿No recordais aquel espectáculo verdaderamente ameno, que escondia sin embargo profunda tristeza, porque era la verdadera decadencia, constituyendo verdadera abyeccion para el régimen constitucional?

Me parece que á pesar de la indiferencia con que el Congreso asiste á este género de discusiones cuando somos nosotros las víctimas, cuando la controversia es entre un candidato de esa mayoría y un candito conservador, no ha debido olvidarse que yo he dicho expresamente que no era un sermon de honras lo que pronunciaba en favor del Sr. Elduayen. Por lo mismo que el Sr. Elduayen no puede recoger el fruto de esta campaña, era menester que se viera la sinceridad con que esta minoría volvia por el afianzamiento del régimen representativo, que en vuestras manos se va perdiendo, porque no habrá esperanza de levantar al cuerpo electoral con hombres que han dado el espectáculo de hacer imposible el triunfo de candidatos arraigadísimos y queridos en sus distritos, y que despues del período escandaloso de siete meses que no conoce la historia parlamentaria de Europa, han venido á anular la mayoría de muchos candidatos en los distritos por los medios reprobados que ya conoce el país.

Hay una fórmula que anda por esos pasillos y en todas las bocas, la fórmula de *robo de actas*, que no se ha pronunciado nunca con la insistencia, con la conviccion, con la tristeza profunda con que se ha pronunciado sistemáticamente al juzgar las presentes elecciones. Hay distritos en donde las matemáticas, en donde evidencias incontestables han proclamado determinados nombres, y sin embargo les habeis arrebatado las actas, algunas, para honra de esa Comision, sometidas ya al Tribunal de actas graves.

Advierto, señores, con profunda pena, con gran sorpresa, que todavía se persevera en la comedia, que no merece otro nombre, de asegurar que la campaña, que las pesquisas, que el envío de los delegados, que la persecucion administrativa, que solo se ha dirigido á determinadas regiones donde se presentaban candidaturas del partido conservador, tenian por único objeto llegar al establecimiento de la moralidad administrativa. Ya he dicho yo, haciendo notar esto mismo, de qué procedian, de qué escuela son vuestros alcaldes y vuestros secretarios y la inmensa mayoría de los Ayuntamientos. ¿Quién tiene aquí la presuncion de que sean modelos en ninguna parte de correccion administrativa? Pues qué, esos mismos fallos del Consejo de Estado, ¿no declaran que más de la mitad de las suspensiones han sido injustas y se han hecho para que tuviera lugar el espectáculo escandaloso de que no haya habido gobernador que pusiera en ejecucion vuestras órdenes cuando alzábais las suspensiones, habiendo sido necesario apelar á la ley penal y convertir en delito de usurpacion de atribuciones la resistencia á obedecer? Pues qué, ¿no se está viendo eso todos los dias? ¿No se da en la misma provincia de Pontevedra ese espectáculo? ¿No he pedido yo aquí un expediente sobre el cual tendré un debate especial, en cuyo expediente se da el escándalo de que el Sr. Ministro de la Gobernacion decretase la reposicion de varios Ayuntamientos, y que el gobernador audaz-

mente lo desobedeciese? Y ese gobernador continúa en su puesto, á pesar de tener sobre sí un auto de suspension. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pido la palabra.)

Pues qué, ¿no nos ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion en esta y en la otra Cámara, con pasmosa tranquilidad, que las corporaciones populares que debian ser repuestas no habian agitado todos los recursos, y que por eso no lo habian sido? ¿Y quién sino el Gobierno, quién sino las autoridades que están al frente de las provincias, son las que deben hacer entrar en razon á las corporaciones rebeldes y dar cumplimiento á esa fórmula tan sencilla de la ley: «quedan repuestos de hecho y de derecho por ministerio de la ley?» Se habla solo de sentencias firmes que se han de obtener despues del triste y largo procedimiento que en España es necesario para alcanzar una sentencia ejecutoria firme.

No prolongueis esta comedia, pues está completamente demostrado por los medios morales más evidentes, que esa campaña no fué hecha por la moralidad, sino con fines políticos electorales, como el país lo ha comprendido desde el mes de Marzo hasta la fecha.

Despues de esto, ¿qué interés tiene el tratar de la cuestion del acta notarial de que he hablado? Es muy sencillo, y no quiero pasar este punto sin rectificacion. Es un acta notarial presentada por los amigos del candidato vencedor ante la Junta del censo, el dia del nombramiento de los interventores, y afirmo que el Sr. Elduayen no ha podido obtener, á pesar de haberlo reclamado de la autoridad competente, que se le proveyera del documento necesario para acudir á las Córtes. Hacedlo vosotros que teneis autoridad para ello, autoridad que no osará desobedecer el gobernador de Pontevedra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Me ha obligado á pedir la palabra, Sres. Diputados, una afirmacion de mi amigo el Sr. Bugallal, que aunque hecha en un momento de calor, no debo dejar pasar desapercibida, porque ni aun acalorados es permitido decir lo que no es exacto.

El Sr. Bugallal ha dicho que habia en Pontevedra algun Ayuntamiento cuya reposicion, por haber sido alzada la suspension, se habia pedido al Gobierno; que el Gobierno habia hecho justicia mandando reintegrar en su derecho á ese Ayuntamiento; que el gobernador habia desobedecido al Gobierno, y que el gobernador continuaba en su puesto. El gobernador de Pontevedra no está en su puesto; el gobernador de Pontevedra está suspenso con anterioridad á eso, desde que la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo lo declaró procesado y lo supendió, y el Gobierno no ha opuesto la menor dificultad, y el Gobierno ha cumplido puntualmente la órden de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, y ha encargado del Gobierno interinamente, apenas esa órden se recibió, al secretario del Gobierno: lo que no ha hecho el Gobierno es destituir al gobernador de Pontevedra por el solo hecho de estar procesado á instancia de parte. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Y suspenso.) Y suspenso; porque el Gobierno cree que una destitucion de semejantes circunstancias hubiera podido ser una especie de prejuicio por su parte en cuanto al fondo en la causa, porque el Gobierno no está en el caso de amparar ninguna clase de impunidades, pero no está tampoco en el caso de agravar la situacion de ningun procesado. (*Muy bien.*)

Y así como el Sr. Bugallal ha encontrado siempre, ó inmediatamente que lo ha necesitado, el auxilio del Gobierno en todas las gestiones conexas con la eleccion, que S. S. ha tenido por conveniente hacer, S. S. ha debido limitarse á exigir del Gobierno lo que buenamente puede hacer, y no acriminarle por no haber hecho lo que hubiera sido notoriamente una inconveniencia. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Pido la palabra.) Me habia propuesto, Sres. Diputados, me habia propuesto no tomar la palabra en este debate, porque creo que está discutida y sobradamente discutida esta cuestion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales; que la Cámara tiene ya formado su juicio en los diferentes casos particulares sobre que aquí hemos debatido, y que era menester ganar algun tiempo en la constitucion del Congreso, y no queria ser el Gobierno quien con la repeticion constante de lo mismo que se ha dicho anteriormente robara el tiempo á la Cámara; pero el Sr. Bugallal ha tenido por conveniente esta tarde volver sobre el tema tantas veces debatido y sobre los argumentos tantas veces contestados, y yo, que he oido á S. S. con muchísimo gusto, me proponia no contestarle, no por tratar en modo alguno con desden sus palabras, que bien sabe el Sr. Bugallal que yo les doy toda la importancia que en sí merecen, sino por esa consideracion de ganar tiempo. Pero ya que S. S. me ha hecho tomar la palabra con la afirmacion relativa al gobernador, es bueno que quede sentado lo que ha pasado con las suspensiones del distrito de Vigo, porque han sido tema muy principal del discurso de S. S.

En el distrito de Vigo se ha suspenso el Ayuntamiento de Gondomar el dia 20 de Marzo, es decir, mucho antes del período electoral, en una fecha en que no podia influir en la eleccion aquel acto meramente administrativo. Los fundamentos de esta suspension fueron, que habiéndose concedido por la Diputacion provincial una subvencion para construir un puente ó un ponton, el Ayuntamiento dió inversion á esa cantidad sin instruccion de expediente, sin subasta, sin formalizacion ninguna, y en términos tales, que cuando se ha tratado de averiguar en qué se habia invertido la subvencion concedida por la Diputacion provincial, no ha sido posible hallar en la Secretaría del Ayuntamiento un solo documento justificativo. Pero esta es la más pequeña de las causas y me extraña mucho que mi amigo el Sr. Bugallal, que ha tenido el buen acuerdo de no entrar en este debate sin pedirme préviamente los expedientes, y que los tiene en el Congreso, no haya hablado refiriéndose á lo que de los expedientes resulta, cuando ha hablado de la ilegalidad con que algunos de los Ayuntamientos del distrito de Vigo han sido suspensos.

Otro de los motivos de suspension de este Ayuntamiento ha sido que se habia construido un camino adjudicando la obra sin subasta, sin condicion ninguna de las que la ley establece, á dos amigos particulares de los concejales ó del alcalde, que la han llevado á cabo y consumido una buena parte del presupuesto municipal en esa obra, sin que hubiera ni presupuesto, ni expediente, ni contrato, ni cumplimiento de ninguna de las condiciones legales de contratacion de servicios públicos. Hay todavía un motivo más grave, que es comun á otros Ayuntamientos del distrito de Vigo, que

indica, Sres. Diputados, que allí no hay administracion ni más voluntad que la de los concejales, y esto es verdaderamente escandaloso.

Para eximir á ciertos mozos del reemplazo del ejército, y para poder declarar pobres á los padres, se ha alterado el amillaramiento de la riqueza pública, á fin de que resultaran pobres y sexagenarios los padres de los mozos que no eran pobres, aunque fueran sexagenarios, y esta es otra de las causas que ha tenido presentes el Consejo de Estado y el Gobierno al ocuparse del expediente de Gondomar, y estas son las arbitrariedades que con siete meses de anticipacion se han hecho mirando solo á las elecciones.

Esta suspension ha sido confirmada de acuerdo con el Consejo de Estado, y se ha mandado pasar, como es natural, á los tribunales el tanto de culpa para depurar los abusos que acabo de enumerar, y que pueden tener carácter criminal.

Bouzas es otro de los Ayuntamientos de que creo haber oido ocuparse mucho al Sr. Bugallal, puesto que he oido pronunciar el nombre de este Ayuntamiento diferentes veces. Tambien tengo aquí apuntadas las causas, que son análogas, aun cuando hay una nueva respecto á ese Ayuntamiento, causa que no existe en el anterior, y que consiste en haber adjudicado ó concedido, supongo que á amigos y paniaguados de los concejales, terrenos de dominio público para edificar, sin haber instruido expediente, sin haber cumplido con ninguna ley, y disponiendo graciosamente del dominio público como de cosa propia. Y en este Ayuntamiento está repetida de la propia manera la cuestion de los mozos de las quintas y la de los padres pobres.

Tengo algunos otros antecedentes, pero no quiero fatigar mucho la atencion del Congreso con esta enumeracion. Diré, sin embargo, que en materia de quintas se ha hecho más que eso en algunos Ayuntamientos, como el de Bayona, el cual no ha tenido por conveniente entregar algunos cupos en la capital; no ha habido manera de hacer que los quintos vayan, se ha supuesto que están prófugos, y no se ha logrado que se forme un solo expediente de prófugos con arreglo á la ley de reemplazo. Señores, ¿es que una administracion de esta especie puede respetarse solo porque dentro de siete meses teníamos que hacer unas elecciones? ¿Es que cuando ha sucedido esto, hay derecho á llamar período de preparacion de unas elecciones á la correccion de estos abusos? Y yo pregunto: si de estos abusos hubiera tenido conocimiento el Gobierno anterior, ¿habria dejado de ponerles correctivo inmediatamente, sin consideracion de ningun género de que pudieran estar más ó ménos cerca unas elecciones?

La ley electoral ha querido que durante el período electoral, que durante un período de tres meses nada ménos, no se toque á ciertos expedientes administrativos, para que no pueda incurrirse en la falta gravísima de convertir en armas electorales las resoluciones administrativas; pero eso tiene un período limitado. ¿Hemos de detener la marcha de la administracion eternamente? ¿Hemos de paralizar todo el juego administrativo porque estén más ó ménos cerca unas elecciones? Es preciso que la minoría conservadora se haga cargo de que para algo se ha establecido en la ley un período y marcado un dia fatal, desde el cual no se puede promover, no proseguir, sino promover esta clase de expedientes. Pero cuando esto se ha hecho con mucha anterioridad al período electoral, ¿es justo tomar como moneda corriente que no hemos hecho ningun acto administrativo desde el 8 de Febrero acá sino con la mira puesta en las elecciones?

Ya dije sobre esto el otro dia cuanto debia decir respecto al criterio que en esta parte habia tenido el partido conservador; y como no deseo que esta discusion tome proporciones que no debe tomar, y como me he limitado á la defensa de los actos del Gobierno, no quiero extenderme más, y suplico á la Cámara me dispense por haber intervenido en una cuestion de actas cuando me habia propuesto no hacerlo.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Despues la obtendrá S. S.: ahora la tiene para rectificar el señor Alvarez Bugallal.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Tengo que rectificar algunos conceptos, porque si siempre es grave é importante todo lo que se pronuncia desde aquel banco (*Señalando al ministerial*), lo ha sido mucho más lo que hoy ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Es natural, Sres. Diputados, que procuremos ceñirnos á la discusion de actas: yo lo he procurado por mi parte, yo no he dado lugar á ninguna desviacion; pero en el fondo de la controversia que mantenemos contra esta situacion, surge todos los dias la cuestion constitucional, que es el atentado más grave que ha cometido ese Gobierno desde el momento que no ha aconsejado á S. M., con arreglo al espíritu de la Constitucion que lo mandaba, la convocatoria del Parlamento para que ratificara ó no el cambio, y luego para darle cuenta de los presupuestos. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Esa es la cuestion capital: ya sé que os duele. (*Repítense las denegaciones.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, dejo á la consideracion de S. S. si eso es rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Si esa mayoría me hubiera oido siquiera con aquella relativa templanza con que oye á los que contienden en su seno y le producen melancolía y amarguras; si me hubiera oido, se hubiera ahorrado este momento y el tiempo que hemos perdido, y considere, que adversarios de principios como lo somos nosotros, estamos aquí para reclamar el cumplimiento de la Constitucion violada por ese Gobierno, y que no podemos oir tranquilamente que habeis estado entregados á una campaña administrativa imparcial, tranquila, inocente y desinteresada, cuando podemos levantar contra vosotros el argumento de que si hubiérais cumplido la Constitucion, eso seria imposible, porque no solo en la letra, sino en el espíritu de todas las leyes electorales, incluso la última, que es la vigente, desde el momento que está planteado el problema electoral, está suspendido desde ese dia el movimiento, la base y el gérmen de esas medidas administrativas á que SS. SS. se han entregado. Y el problema estuvo planteado desde el instante mismo en que érais una minoría y tuvísteis el valor de aceptar el poder de manos de S. M. sin proceder inmediatamente á la disolucion del Parlamento. No hay más medio que uno: resignarse y no aceptar el poder, mientras no haya una mayoría que apoye al Gobierno. (*Rumores y protestas en la mayoría.*) No hay otro medio, si ha de consolidarse el sistema representativo: aceptar el poder, pero aceptarlo pidiendo en el mismo dia en que el cambio político se efectúa, la disolucion del Par-

lamento. Así es como se conducen los Gobiernos que proceden de minorías, en toda Europa, ménos en España, ménos vosotros, que llamándoos Gobierno liberal no haceis de la Constitucion más que un sarcasmo. (*Nuevas protestas y reclamaciones en los bancos de la mayoría.*)

Un Sr. Diputado: ¿Y el acta?

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: ¿Y por qué no lo preguntábais antes?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Bugallal, se le ha dado la palabra á S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Cuestion de Ayuntamientos.

¿Qué he sostenido yo esta tarde? Que ese género de pesquisas lanzado con esos fines ha pesado sobre todo distrito en que ha luchado un Diputado conservador, y en cambio no ha pesado sobre otros. ¿Es que teneis la pretension de que está exenta de defectos la administracion municipal no examinada aquí, de tantos pueblos como habeis dejado sin examinar y de tantos otros como han buscado, y esto es notorio, en su complacencia y en su resignacion á las órdenes de los gobernadores, la amnistía del estado de su admiuistracion, que no otra cosa significa tanta abdicacion, tanta dimision, tanto tránsito de una á otra opinion de tantas corporaciones de España que han estado durante tantos meses bajo la tremenda inculpacion de los gobernadores, que las condenaban, si no se doblegaban á sus exigencias, á la suspension ó la destitucion? Y la prueba de todo esto es, que habeis tenido el valor de suspender ó destituir los Ayuntamientos que eran los mejores de España, y despues de esto se está viendo que apenas hay uno que haya obtenido una declaracion de procesamiento como la que tiene sobre sí el gobernador de Pontevedra, no obstante de saberse cómo se forman esa clase de expedientes, en que se olvida y se prescinde de la opinion del Consejo de Estado, y en que vosotros habeis procedido muchísimas veces sin observar las formalidades que las leyes prescriben, sin reponer, y este era el cargo que yo os dirigía, á las corporaciones absueltas por el Consejo de Estado, sin reintegrarlas en sus derechos y condenándolas á un largo proceso, para que por la vía contenciosa y criminal obtuvieran lo que por ministerio de la ley no podíais negarles. A esto no contestó S. S. y este es el cargo verdadero. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya contestaré; no tenga cuidado S. S.)

Y ahora voy á tratar de una cuestion concreta muy importante, que es cuestion de fecha, en que se ha ocupado el Sr. Ministro de la Gobernacion. A su rectitud apelo: recuerde S. S. cierto expediente en que el Consejo de Estado y S. S. han alzado la suspension, y en que yo, siguiendo el procedimiento administrativo y el judicial, le reclamé y obtuve de la justificacion de su señoría el mandato para que el señor gobernador de Pontevedra pusiera en posesion á las corporaciones suspendidas. De buena fé, como deben discutirse estas cosas, voy á la cuestion de fecha, y si S. S. contrae ante el Congreso, como con su lealtad acostumbra, si S. S. contrae los compromisos de dictar respecto del gobernador de Pontevedra las medidas procedentes y justas, así ante el Gobierno como ante los tribunales, una vez dilucidada esta cuestion de fechas, algo habremos adelantado. En cuanto esta cuestion se esclarezca de hecho, estando el expediente en el Congreso, habria dado un gran paso y habríamos librado á ese Gobierno de la responsabilidad de mantener en su puesto, por compromisos de compañerismo que todos alcanzamos, autoridades como esta á que me refiero, que está ya procesada y está suspensa nada ménos que por el Tribunal Supremo.

Afirmo, y ahora pido el expediente resuelto por su señoría mandando al gobernador de Pontevedra que pusiera en posesion al Ayuntamiento de Puenteáreas, toda vez que lo habia mandado el Consejo de Estado y S. S. se habia conformado con su dictámen; afirmo que esta decision es muy anterior, no solo en semanas, sino hasta en treinta ó cuarenta dias, al auto con que el Tribunal Supremo se dignó declarar procesado, y luego suspendido, al gobernador de Pontevedra.

Si, pues, cae dentro de este período tomado el mandato de S. S., y ha incurrido en desobediencia el gobernador, ya sabe S. S. lo que tiene que hacer como Ministro: aconsejar á S. M. respecto de este funcionario lo que corresponde; y lo que le incumbe, si quiere que no haya autoridades audaces que escudándose con el manto de ciertas protecciones políticas falten no solo á las leyes, sino á sus superiores gerárquicos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez:) Creo que debo encomendarme á la benevolencia del Congreso, porque no soy yo quien ha sacado la discusion del acta de Vigo de su verdadero terreno; pero el Congreso ha de hacerse cargo que yo no tengo otro remedio que seguir al Sr. Bugallal al terreno á que quiere llevarme. Y voy á seguirle, comenzando por el último punto de su rectificacion.

El Sr. Bugallal, no teniendo que hacer cargos al Gobierno, le hace cargos hasta por aquellas cosas en que ha cumplido estrictamente con su deber, porque S. S. reconoce que ha encontrado justicia en el Ministerio de la Gobernacion siempre que la ha pedido; el Sr. Bugallal reconoce que la ha encontrado en ese caso concreto; pero cree al mismo tiempo no haberla encontrado completa, porque el Ministro de la Gobernacion no ha tomado determinada resolucion. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: No es eso obedecer.) Porque el Ministro de la Gobernacion no haya tomado una resolucion con el gobernador de Pontevedra por no hacer reintegrar al alcalde de Puenteáreas, que, entre paréntesis, nada tiene que ver con el distrito de Vigo, despues de alzada su suspension por el Gobierno.

Pues lo que ha acontecido con el Ayuntamiento de Puenteáreas, lo sabe el Sr. Bugallal, y yo me hubiera alegrado de que S. S. lo hubiera expuesto, aunque fuera para demostrar que el gobernador de Pontevedra no habia tenido razon; pero no es bueno discutir las cosas á medias, es menester que se sepa todo. Y lo que no ha dicho S. S. es, que en el período en que el Ayuntamiento interino de Puenteáreas funcionaba, hasta que se alzó la suspension del Ayuntamiento, dentro del seno del Ayuntamiento mismo hubo de surgir la cuestion de que varios de los concejales suspensos eran deudores á los fondos públicos; y como el gobernador, dentro de la ley municipal, es quien entiende en esas cosas de capacidad, expuso cuando se alzó la suspension del Ayuntamiento, haber un expediente de insolvencia contra los concejales cuya suspension se habia alzado.

Con este motivo, los concejales cuya suspension se habia alzado, siguiendo sus procedimientos administrativos, hicieron el requerimiento conveniente y se fue-

ron á la Audiencia para perseguir á los concejales que creian usurpadores; es decir, á los concejales interinos que no les dejaban sus puestos. Las causas estaban pendientes, se estaban tramitando, y cuando se están tramitando, es natural que el Gobierno, que habia dicho al gobernador: «Al Ayuntamiento suspenso reintégrele Vd. en su puesto,» habia recibido la contestacion del gobernador exponiendo las razones por las cuales el Ayuntamiento debia ser repuesto. Seguí tramitando aquel expediente, y se mandaron los recursos que los concejales interpusieron, dando á este asunto el Gobierno el giro que se le da en casos análogos. Por consiguiente, el Gobierno se ha hecho obedecer por el gobernador de Pontevedra; el Gobierno se ha encontrado con el gobernador de Pontevedra suspenso despues por el Tribunal Supremo de Justicia. Como no habia el Gobierno realmente de tomar una determinacion con ese gobernador, que fuera más eficaz que la de desposeerle del mando durante algun tiempo, el Gobierno no ha creido que estaba en el caso sino de esperar á la resolucion de los expedientes de los concejales suspensos para juzgar de la conducta del gobernador. Esto es todo lo que ha pasado con el Ayuntamiento de Puenteáreas.

Pero S. S., en su furor de atacar al Gobierno, le ataca por lo que hace y por lo que no hace; le ataca por los Ayuntamientos que ha suspendido, y le ataca por los Ayuntamientos que no ha suspendido; le ataca porque no ha suspendido más Ayuntamientos, y supone que la razon de no haber suspendido á otros es la de que éstos se prestaron á apoyar las candidaturas ministeriales. Ya este argumento le contesté yo cuando, con gran brillantez por cierto, lo hizo mi amigo el Sr. Silvela. ¿Es que queria el Sr. Bugallal que en el corto plazo que ha mediado hasta el período electoral hubiéramos revisado toda la administracion municipal y provincial de España? ¿Dónde queria S. S. que hubiésemos ido por los empleados que se hubieran necesitado para llevar á cabo trabajo tan delicado y tan grande? ¿Es que S. S. ha visto que el Gobierno se ha parado en el camino de mejorar la administracion? Pues si ha creido eso, está completamente equivocado, porque despues de concluido el período electoral, son varios los Ayuntamientos que se han suspendido, y cuyos expedientes, unos están en el Consejo de Estado y otros en el Ministerio de la Gobernacion para su resolucion. Puedo traerle á S. S. la relacion de todos cuando lo tenga por conveniente, y se convencerá de que es una mera declamacion el manifestar que porque no hemos suspendido los nueve mil y pico de Ayuntamientos que tiene España, solo hemos ido persiguiendo la administracion conservadora.

El período electoral, decia el Sr. Bugallal, empieza desde aquel dia en que aceptásteis el poder sin tener mayoría en las Córtes: si hubiéseis cumplido el artículo de la Constitucion, no habríais tenido un período tan largo, ni habríais podido suspender tantos Ayuntamientos. Yo tengo que volver á S. S. el argumento. Si hubiéseis cumplido la Constitucion, si hubiéseis presentado los presupuestos á la Cámara, como era vuestro deber, en siete meses y medio del año económico que habeis ejercido el poder, el Gobierno hubiera estado en franquía para reunir más ó ménos pronto las Córtes, y estándolo y habiendo podido disolver aquellas Córtes cuando lo hubiera creido conveniente á su política, no seria hoy blanco de esta clase de argumentos. Pues qué, el que los presupuestos en el año económico que acaba de espirar no hayan sido presentados á las Córtes en cumplimiento del art. 85 de la Constitucion, ¿ha dependido exclusivamente de nosotros? ¿Por qué hemos de cargar nosotros, que hemos sido poder durante cuatro meses y unos dias de ese año económico, con esa responsabilidad, cuando lo que la Constitucion establece es que todos los años se presenten los presupuestos, y vosotros habeis tenido á vuestra disposicion unas Córtes con mayoría durante siete meses y medio de ese año económico para poder presentarlos? No quiero anticipar en esta Cámara un debate que ha de tener lugar en su dia, y que ya lo ha tenido en otra parte, y considero ocioso molestar con él vuestra atencion, porque con leer el *Extracto* ó el *Diario de las Sesiones* del Senado de estos últimos dias, considero que basta para que se enteren los Sres. Diputados de todo lo que sobre este punto se ha dicho. Pero me importaba hacer constar que no ha dependido de la convocatoria más ó ménos próxima de las Córtes la resolucion de suspender algunos Ayuntamientos, como el Sr. Bugallal suponia.

Yo entiendo que son dos cuestiones completamente distintas, y esta es la explicacion de por qué el Sr. Bugallal sin duda no se daba cuenta de los murmullos que observó en la Cámara cuando empezó á tratar la cuestion constitucional á propósito de la suspension de Ayuntamientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzaiz y Cuesta tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ Y CUESTA**: Señores Diputados, ¿dónde está el acta de Vigo? Yo estoy seguro que ninguno de los Sres. Diputados presentes podrá encontrar en ninguno de los rincones de este recinto ni la más ligera huella de ella. Tan poco ha sido lo que se ha tratado del acta, y esto es una prueba de la poca gravedad que tenia en sí para discutirla. Lo que hay es que á causa del nombre del candidato derrotado, y á causa tambien de la importancia de la persona que habia tomado á su cargo la impugnacion del acta, era preciso hacer aquí un debate político. Yo por mí no lo siento, pero sí por los señores que todavía esperan que se discutan sus actas. Voy, pues, á ser breve, tanto más cuanto que realmente, despues de la defensa que ha hecho de mi acta mi querido amigo el Sr. Montilla, defensa que llamaria brillantísima si no temiera que el alabarle pareciese en mí una muestra de agradecimiento extemporáneo, y por cuya defensa le doy las más expresivas gracias, poco es lo que tengo que decir.

La defensa legal del acta está hecha por el señor Montilla, y en la parte constitucional está hecha por el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero ciertas indicaciones acerca de lo ocurrido en el distrito de Vigo, que, si bien con mucha vaguedad, ha hecho el Sr. Bugallal, necesitan rectificacion de mi parte, para que no se extravíe la opinion con declamaciones vagas y faltas de todo fundamento. El discurso del Sr. Bugallal me ha parecido duro en la forma; pero, queriéndolo ó sin quererlo S. S., ha resultado templado en el fondo. Solo una persona ha sido tratada duramente por el Sr. Bugallal; el gobernador de Pontevedra, á quien ha atacado con verdadera saña. Yo, como autoridad, no puedo defenderle, porque eso le corresponde al Gobierno; si no, de muy buena gana lo haria; pero como particular, cúmpleme decir que aunque le he tratado poco, aseguro que es un cumplido caballero con cuya amistad me honro. El Sr. Bugallal es muy dueño de cumplir la amenaza que ha hecho de tenerle diez ó doce años empapelado.

(*El Sr. Alvarez Bugallal*: Yo no he dicho eso.) Su señoría lo ha dicho y es muy dueño de hacerlo; pero en verdad, si yo pudiera apreciar el gusto de S. S., no lo encontraria bueno en venir aquí, al Parlamento, á atacar, cubierto con la investidura de Diputado, á una persona á quien ha llevado á los tribunales; y teniendo en cuenta los puestos que ha ocupado S. S., no me extrañaria que algun malicioso que no conociera la rectitud de S. S., creyera que más que al Parlamento se habia dirigido S. S. al tribunal ante el cual se ha querellado contra aquella autoridad.

De los Ayuntamientos suspensos nada tengo que decir despues de haber demostrado el Sr. Ministro de la Gobernacion con cuánta razon fueron suspendidos, y únicamente voy á decir dos palabras sobre los antecedentes de la eleccion, que el Sr. Bugallal decia que era lo más importante, y que en efecto lo es.

El distrito de Vigo estaba verdaderamente conquistado á favores y á palos, lo mismo que se conquista á tiros una posicion; allí no habia más que palo para el enemigo y favor para el amigo: en ese terreno conquistado habia una guarnicion compuesta de las personas á quienes favorecia el señor feudal del distrito, y que le estaban entregadas en cuerpo y alma. Mientras esa guarnicion tuvo las espaldas guardadas por el ejército conservador que ocupaba todo el país y estuvo provista de municiones de boca y guerra, pudo sostenerse y hacer todas las tropelías que tuvo por conveniente; pero en cuanto perdió el apoyo de fuera, desapareció su fuerza como por encanto, le fué imposible sostenerse y se demostró su debilidad. Y no pudiendo ya sostenerse, el Sr. Elduayen no pudo salir Diputado por Vigo, porque el Sr. Elduayen salia Diputado con el apoyo de fuera, no con las fuerzas de allí, y lo demuestra la misma debilidad de los ataques del Sr. Bugallal, que no ha citado ni puede citar hecho alguno concreto de coaccion ni de violencia en el distrito de Vigo.

Cuando S. S. habló de una supuesta acta notarial que no ha podido venir al Congreso, relativa á una supuesta protesta presentada ante la Comision del censo, no pude contenerme y dije á S. S. que el hecho era inexacto, y ahora lo repito. Decia S. S. que ese documento podia pedirse por telégrama. Suponiendo que fuera exacto el hecho, ¿le parece á S. S. que al cabo de mes y medio es ocasion de pedirlo? ¿No ha podido eso hacerse antes? Todo eso es completamente inexacto, y aquí no se pretende otra cosa que crear atmósfera; y lo mismo digo de esas amenazas de llevar á los tribunales á todo el mundo, y luego no se lleva á nadie, porque se sabe que no hay motivo para ello. Allí podrán hacer efecto todavía entre algunos esas declamaciones y amenazas; pero aquí, afortunadamente, no lo producen.

En el distrito de Vigo, todo lo tenia la oposicion, ménos la fé y el entusiasmo, que eran patrimonio de los partidos liberales, subyugados sí, pero nunca resignados con el yugo que sobre ellos pesaba, y que en cuanto divisaron un rayo de luz y de esperanza, se lanzaron á la lucha, que antes no era posible por las razones que he indicado. Allí no habia ni justicia, ni administracion, ni nada; allí todo estaba en manos de las personas á quienes apoyaba el Diputado del distrito; allí no habia diputados provinciales, ni alcaldes, ni Ayuntamientos, ni jueces, ni fiscales, ni funcionarios de ninguna clase; todas las funciones públicas las asumia la persona que principalmente representaba al señor Elduayen; no habia nada más que el favor, y no se movia ni una sola hoja en un árbol sin el consentimiento del Sr. Elduayen, Diputado permanente de aquel distrito. Todo esto habia creado allí una atmósfera de terror y de miedo tal, que aun hoy, al cabo de los meses que han trascurrido desde que cayó el Sr. Elduayen del poder, subsiste, y temo que subsista largo tiempo todavía.

Esta atmósfera de terror y de miedo, que álguien podia creer que me era favorable, me era, por el contrario, perjudicial, porque el terror y el miedo abultan en la imaginacion popular la importancia y el poder del Sr. Elduayen y de sus amigos. Si yo refiriese lo que he oido decir respecto á algunas elecciones de Vigo, el Congreso, por muy acostumbrado que esté á esta clase de historias, seguramente se sorprenderia y comprenderia de cuánto sirve para influir en muchas gentes el tener fama de osadía, de no tener escrúpulos y de ser capaz de apelar á toda clase de medios para conseguir un fin. Esto es muy triste, pero es un hecho. Yo podria referir que en una eleccion anterior el Sr. Elduayen entró en un colegio electoral y á palos expulsó á los electores que allí habia, habiendo estado á punto de ser arrojado por la ventana, é indudablemente lo hubiera sido si no le hubiera salvado un adversario suyo que tuvo compasion y se ablandó al ver el estado en que se encontraba. Esto yo no lo refiero como cierto, pero me lo han asegurado.

Yo podria referir, por ejemplo, que en otra eleccion en la cual se luchó de tal modo que solo tuvo el señor Elduayen 2 votos de mayoría, dicho señor, en la duda y el temor de que una persona ligada con él por estrechos vínculos de parentesco, pero separada de él precisamente por esta razon, fuera desde su casa de campo á Vigo á votar contra él, tenia gente apostada en el camino con un coche enganchado, para si salia su pariente lanzarlo á toda carrera contra el de éste y volcarlo.

¿Es esto cierto? Yo no lo sé. Pero como no convenia que se creyera, sino que por el contrario queria disipar aquella atmósfera de terror, les decia á los que me lo contaban que era imposible, completamente imposible, que un hombre hiciera eso, pero no les convencia. Así es que cuando el Sr. Elduayen fué á Vigo antes de las elecciones, y como todos sabemos, tuvo que detenerse en Tuy, despues de pasar el Miño, por haberse sentido enfermo, ¿sabeis á qué se atribuyó por algunos el haberse detenido? Pues nada ménos que á que no habia podido pasar á la otra orilla del rio en un solo dia dos millones en oro que llevaba para ganar la eleccion. Esto es un absurdo, ¿verdad? ¿quizás tan absurdo como lo otro? Pero esta atmósfera me perjudicaba mucho, porque nadie creia que yo tuviese tambien millones para ganar las elecciones.

Se alega como un argumento en favor del Sr. Elduayen la duracion de la representacion del distrito. Desgraciadamente en este mundo lo mismo dura lo justo que lo injusto; si por la duracion hubiera de juzgarse de la justicia ó injusticia de las cosas, seguramente que incurririamos en muchos errores. No es, pues, un argumento el que el Sr. Elduayen haya representado el distrito veinte años, porque puede haberlo representado bien ó mal; otras pruebas son necesarias, porque lo que es la duracion no lo es.

Además se dice que esa duracion era debida á los beneficios que el Sr. Elduayen ha reportado al distrito. Yo no quiero regatear los beneficios que pueda haber hecho al distrito el Sr. Elduayen; pero dudo mucho de

que estos beneficios no le hayan sido pagados con creces por Vigo. Me parece que un indivíduo recibe siempre más de una colectividad, que lo que él da. Pero suponiendo que eso sea exacto, ¿cuáles son esos beneficios? Las carreteras y los ferro-carriles; es decir, las carreteras y una cantidad microscópica de ferro-carril. Las carreteras las hizo el Sr. Elduayen como ingeniero del Gobierno; su recompensa la obtuvo, pues, en el sueldo que recibió como ingeniero; no creo que los ingenieros que van á los distritos á hacer carreteras puedan decir que les hacen beneficios. En cuanto al ferro-carril, lo único que tengo que decir es que la locomotora, andando despacio, recorre la línea en cuatro horas, y se ha tardado diez y ocho años en hacerla. Cualquiera diria, pues, que más bien que por el señor Elduayen, se habia hecho á pesar del Sr. Elduayen. En cuanto á lo que ha costado, nada tengo que decir. Que liquiden cuentas, en resúmen, el distrito de Vigo y el Sr. Elduayen, y veremos quién sale alcanzado.

Yo digo, pues, que antes de la lucha electoral, en el distrito de Vigo todas las ventajas estaban de parte del candidato derrotado; creo que los hechos lo demuestran bien claro. En el acto de la lucha sucedió lo mismo; yo no podia competir ni en medios ni en influencia con el Sr. Elduayen; me era imposible: los medios del Sr. Elduayen, es verdad, eran los de la influencia pasada. A un párroco se le hizo decir que á quien no votara al Sr. Elduayen no le daria sepultura en sagrado: á un representante de una casa que en Vigo compraba bueyes (y dispense el Congreso que le dé estos detalles) para llevarlos á Inglaterra, lo cual es una importante industria allí, se le hizo decir que esa casa no compraria bueyes más que á los que diesen su voto al Sr. Elduayen; se prometia á los pueblos que se les perdonarian las contribuciones, cosa que mucha gente creia que el Sr. Elduayen podia hacer, porque estaba acostumbrada á su omnipotencia.

Además hubo otros medios que se prestan más bien á la caricatura. La mañana del dia de la eleccion, por ejemplo, el Sr. Elduayen bajó á las calles de Bayona desde su castillo de Montereal, llevando en la mano un número de un periódico de Vigo en que se publicaba un telégrama anunciando la suspension del gobernador de Pontevedra; y además, comentando este telégrama entre un grupo de campesinos, únicas personas que allí habia, se jactaba de que el Rey iba á visitarle al dia siguiente, lo cual era una muestra de su influencia, y añadia que el Gobierno se habia incomodado por eso, etc., etc. Yo no diré que estas sean coacciones; pero que se me diga qué otras influencias más poderosas podia emplear el Gobierno.

En resúmen, señores, para no cansar más al Congreso, en el acta de Vigo habia poco que combatir, pero era necesario hacer mucho ruido. Que el Sr. Elduayen se consideraba derrotado en Vigo, lo prueba el hecho de haberse presentado en tres distritos, y aun hubo conatos de presentacion en un cuarto; y por cierto que al presentarse en uno de ellos debió sentir gran pena, porque esto imposibilitaba que se presentase en él un antiguo compañero suyo, uno de los Ministros que más dignamente han representado al partido conservador en el banco azul, el Sr. Sanchez Bustillo. Muy mal debia verse el Sr. Elduayen en los distritos de Vigo y Redondela, cuando le quitó el de La Cañiza, supongo que con mucho sentimiento, al Sr. Sanchez Bustillo.

Además, en cuanto al valor de las protestas, teneis que convenir en que debia ser muy poco, porque el Sr. Elduayen se ha apresurado á tomar asiento en el Senado, cosa que si aquellas hubiesen sido graves, no debia haber hecho hasta ver el resultado del acta.

Termino, pues, rogando á la Cámara que con la tranquilidad de conciencia del que cumple un deber, apruebe el acta de Vigo, y así dará el golpe de gracia á un sistema y á un conjunto de procedimientos de violencias y de coacciones, que si en otras muchas partes de España ha existido, ha imperado más especialmente en el distrito de Vigo, tan digno sin embargo de mejor suerte por las condiciones de sus nobles habitantes, que á los de ningun otro ceden en patriotismo, en laboriosidad, en dignidad y en amor á las ideas liberales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Cos-Gayon?

El Sr. **COS-GAYON**: Para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Mesa no ha oido que se haya aludido á S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Creo innecesario recordar á S. S. que fuí Ministro de Hacienda en la última situacion, y por lo tanto he sido directamente aludido por el gravísimo cargo dirigido por el Sr. Ministro de la Gobernacion al anterior Gobierno, cargo que S. S. mismo ha calificado de infraccion de la Constitucion por no haber presentado los presupuestos á su tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene S. S. la palabra para una alusion personal.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo, Sres. Diputados, me habia propuesto permanecer en completo silencio, á pesar de las repetidas provocaciones del Gobierno, y más especialmente del Sr. Ministro de la Gobernacion, hasta que el Congreso estuviera definitivamente constituido. Así, por ejemplo, nada creí que debia decir cuando mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, discutiéndose un acta de un distrito, tuvo por conveniente hablar, dándole á su argumentacion la forma de una comparacion entre lo que hoy sucede y lo que sucedia anteriormente, de la subida de los fondos públicos, asunto del cual yo tengo algo que decir que creo importante y que someteré en su dia al Congreso. Yo he permanecido en silencio delante de otras alusiones; pero ha venido en términos tan concretos, al mismo tiempo que tan inoportunamente, la acusacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de que el Gobierno anterior habia cometido una infraccion de la Constitucion no trayendo aquí los presupuestos antes del 8 de Febrero, que yo no tengo más remedio que tomar la palabra para rechazar ese cargo. En su dia probaré á S. S., no que el Gobierno actual ha cometido una infraccion de la Constitucion, sino por lo ménos tres infracciones de la Constitucion, en la conducta que está siguiendo respecto de los presupuestos, y ha cometido esas infracciones no solo con arreglo á las doctrinas más claras, más incuestionables y más inconcusas, sino con arreglo á las doctrinas mismas que anteriormente ha profesado el señor Ministro de la Gobernacion y á las doctrinas que con gran escándalo le he oido profesar hace muy pocos dias en el Senado, de donde tuve que retirarme porque no creia que mi decoro personal me permitia oir en silencio ciertas acusaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda el Sr. Cos-Gayon que aquí no se pueden hacer alusiones á lo que pasa en el otro Cuerpo Colegislador.

El Sr. **COS-GAYON**: Permítame V. S., Sr. Presidente que, con todo el respeto que le debo, le diga que momentos antes de ocupar S. S. ese sital concluia el

Sr. Ministro de la Gobernacion su discurso, refiriéndose, para abreviar aquí su argumentacion, á lo que habia dicho en el Senado; y como yo no pienso referirme de las cosas que han pasado en el Senado sino á las dichas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que está presente, á S. S. me dirijo.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion le he oido lamentarse con sentidas frases de que el actual Gobierno no habia encontrado ni los presupuestos ni absolutamente nada que sirviera para hacer los presupuestos. Si el Gobierno no los ha encontrado, solo podrá ser porque no los haya buscado en donde únicamente podia encontrarlos. Los presupuestos para 1881-82, concluidos, han quedado en donde debian quedar. Los presupuestos, Sres. Diputados, se componen, como todos sabeis, de tres piezas. Consiste la primera en los presupuestos de gastos de los Ministerios, los cuales estaban todos en la Intervencion general del Estado. Cada Ministerio envia dos ejemplares, y es costumbre, ó á lo ménos lo ha sido de todos los Ministros que yo he conocido, y tengo tambien la completa seguridad de que esa costumbre ha continuado con el actual Ministro de Hacienda, que el trabajo de los presupuestos no se lo dé hecho nadie, sino que se haga en el mismo despacho del Ministro; por lo cual, de los dos ejemplares que envian los Ministerios pasa desde luego uno á la Intervencion general para que se hagan las comprobaciones aritméticas y otros trabajos de contabilidad que le son propios, y el otro queda en el despacho del Ministro. Pues bien; se habian hecho todas las comprobaciones aritméticas, se habian hecho los trabajos preparatorios para hacerlos, y estaban en disposicion de presentarse al Congreso á la hora.

Las otras dos piezas de que se componen los presupuestos son: la Memoria que contiene la situacion del Tesoro, y además los proyectos sobre los ingresos. Para dar cuenta á las Córtes de la situacion del Tesoro, no por 30 de Junio de 1880, que es á lo que el Ministro estaba entonces obligado por la ley, sino por 31 de Diciembre, esto es, seis meses despues, no faltaba absolutamente ni un solo dato. Todos estaban recogidos, y el Subsecretario saliente, al hacer entrega al Ministro entrante del departamento, puso en su conocimiento que el Ministro saliente, en el momento de marcharse, habia entregado por su propia mano al interventor general el ejemplar del presupuesto de gastos que estaba en la mesa del Ministro, y que en la Intervencion general quedaban además el balance provisional del último ejercicio, la comparacion entre ambos presupuestos y todos los datos necesarios para poder formar en pocas horas la Memoria dando cuenta de la situacion del Tesoro.

En cuanto á los proyectos sobre ingresos, claro está que eso no se encuentra en un Ministerio; esos son trabajos que mientras no se presentan en Consejo de Ministros, mientras no los firma S. M. y mientras no se presentan aquí, no salen de manos del Ministro que los hace, y de quien son trabajo personalísimo. No hay, pues, exactitud en la afirmacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, la cual encerraba un cargo grave contra el anterior Ministro de Hacienda. Y me ha extrañado tanto más esta censura en mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, cuanto que realmente no le hacia falta ninguna este ataque á mi persona para su argumentacion, porque con haber dicho S. S. que el presupuesto hecho por el anterior Ministro de Hacienda no le servia poco ni mucho al actual, tenia bastante; esto es de toda evidencia. Claro es que el nuevo Ministro de Hacienda no habia de tomar como punto de partida los trabajos de los departamentos ministeriales de la situacion anterior; que no habia de traer aquí, por ejemplo, el presupuesto del Ministerio de Estado, hecho por el señor Marqués del Pazo de la Merced, sin consultar antes con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que á su vez necesitaba estudiar detenidamente para formular sus planes, y así respectivamente por lo tocante á todos los demás Ministerios; y que aun los datos de la situacion del Tesoro en 31 de Diciembre, era de toda necesidad que el Ministro actual los viera, los examinara, los comprobara. Todo el mundo habria comprendido de corrido la verdad con que S. S. podia decir que los presupuestos preparados no servian de nada para el nuevo Ministro de Hacienda. Ha sido, por lo mismo, innecesario y gratuito el ataque que me ha dirigido S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No ha sido ataque, ha sido defensa.)

Dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion que la Constitucion mandaba al anterior Gobierno presentar antes del 8 de Febrero los presuestos. En primer lugar, la Constitucion no manda semejante cosa. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni yo he dicho que lo manda.) He creido oírselo á S. S. hace muy poco; pero, puesto que S. S. dice que no, mejor. Dejemos esto á un lado, y vamos ahora á otro argumento, del que no dirá S. S. que no lo ha hecho. Dice S. S. que la ley de contabilidad manda que los presupuestos sean presentados á las Córtes antes del 10 de Febrero. La ley de contabilidad de 1870 mandaba en efecto eso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tampoco he hablado de la ley de contabilidad.—*Un Sr. Diputado de la izquierda*: ¿De qué ha hablado S. S.?—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ahí está en las notas. Es que el Sr. Cos-Gayon se está refiriendo á un discurso mio de otra parte.) ¿Cree ó no cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que la ley de contabilidad nos imponia la obligacion de presentar los presupuestos antes del 10 de Febrero? (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Eso es otra cosa. Ahora contestaré.) Yo me fundo para creer que S. S. opina así, en habérselo oido. Pues la ley de contabilidad de 1870 contiene en efecto ese precepto, pero está copiado del art. 100 de la Constitucion de 1869, la cual dispone que todos los años se habian de reunir las Córtes en Enero, no pudiendo retrasarse más allá del 1.° de Febrero el dia de su reunion; y la ley de contabilidad, repitiendo este precepto de la Constitucion de 1869, dice que los presupuestos se presentarán antes del 10 de Febrero. Pero como la Constitucion de 1876 no exige que las Córtes sean reunidas en Enero ni en Febrero, es absolutamente imposible entender que hay obligacion de presentar á las Córtes los presupuestos en esos meses.

Pero además, yo tengo un argumento de autoridad que el Sr. Ministro de la Gobernacion no me puede rechazar, y es, que las Córtes han estado reunidas en Febrero de 1876, en Febrero de 1877, en Febrero de 1878, en Febrero de 1879, en Febrero de 1880 y en Febrero de 1881; que durante esos seis Febreros, el señor Ministro de la Gobernacion, que era quien segun el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros tenia la confianza del partido constitucional para tratar en su nombre las cuestiones de Hacienda, y además constantemente fué individuo de la Comision de presupuestos, jamás reclamó que se cumpliera ese precepto de la ley de contabilidad. Si S. S. ó cualquiera otro individuo

del partido constitucional hubiera entendido que habia esa obligacion de presentar los presupuestos antes del 10 de Febrero, indudablemente habrian reclamado su observancia. Puesto que S. S. durante esos seis años, á pesar de que constantemente nos estaba pidiendo los presupuestos, jamás alegó la razon del precepto legal para obligarnos á ello, claro es que S. S. y todos sus correligionarios entendian que el precepto de la ley de contabilidad estaba derogado. Y digo más á S. S.: si en el mes de Enero de este año el Sr. Ministro de la Gobernacion actual ó cualquier otro de los indivíduos del partido constitucional hubiera dicho aquí que entendia que los presupuestos debian estar presentados antes del 10 de Febrero en las Córtes, es muy probable que los presupuestos habrian sido presentados, estando ya tan adelantada su preparacion, para haber imposibilitado hasta el uso de ese argumento.

¿Qué tiene que ver esto con las infracciones evidentes, de toda evidencia, que ha cometido el Gobierno actual respecto á la presentacion de los presupuestos; infracciones que resultan con toda claridad, lo mismo de la opinion que ha expuesto S. S. que de la opinion que nosotros sustentamos; infracciones que no solamente se han cometido, sino que se están preparando para el año que viene, y que lo ménos son tres? La Constitucion manda que todos los años se presenten á las Córtes los presupuestos, y preveé el caso de que llegue el 1.° de Julio, despues de haber sido presentados, sin estar discutidos. De manera que, cuando discutamos sobre si habia ó no términos hábiles para cumplir con este precepto de la Constitucion, combinándolo con el respeto más profundo á la Régia prerogativa, podremos disentir el Gobierno actual y nosotros en esto: en que nosotros decimos que los presupuestos de 1881-82 era preciso presentarlos á las Córtes antes del 1.° de Julio, y vosotros direis que no teníais precision de presentarlos antes del 1.° de Julio, pudiendo presentarlos despues.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion ha anunciado en un sitio solemne que el presupuesto de 1881-82 no será presentado á las Córtes por este Gobierno; y ha anunciado tambien otra cosa que es tan grave como esta (no digo más grave, porque el anuncio del mal propósito de violar la Constitucion es, por el pronto, ménos grave que una violacion que está ya consumada), ha anunciado que el Gobierno se propone presentar un presupuesto de diez y ocho meses, lo cual es altamente anticonstitucional, porque la Constitucion manda que los presupuestos se presenten todos los años. Si se presentan los puesupuestos de diez y ocho meses, quedando suprimido el primer semestre del presupuesto de 1881-82, contra la letra expresa de la Constitucion, que quiere que los presupuestos de todos los semestres vengan á las Córtes, aunque concede el caso de que despues de venir puedan no ser votados antes del 1.° de Julio, y si despues de venir unos presupuestos que hayan de regir desde 1.° de Enero de 1882 hasta 30 de Junio de 1883 se aplica la otra teoría de que hasta el 9 de Febrero de 1883 no necesitarán ser presentados los presupuestos de 1883-84, resultará que en 1882 no se van á presentar los presupuestos á las Córtes, y la Constitucion prescribe terminantemente que todos los años han de presentarse. Dice el actual Sr. Ministro de la Gobernacion que eso son años naturales; pues ni aun por años naturales sale la cuenta. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Su señoría no lo ha dicho aquí; yo se lo he oido en sitio que me autoriza á tratar de esa opinion de S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: He dicho que no discutia eso; no lo he afirmado.) Afírmelo ó no lo afirme S. S., los hechos son estos: los presupuestos deben presentarse á las Córtes todos los años. ¿Quereis años naturales? ¿Quereis años económicos? Lo mismo me da. Pues era preciso presentar un presupuesto en 1881, otro en 1882 y otro en 1883: presentando en 1881 los de 1882-83, y no presentando hasta 1883 los de 1883-84, en 1882 no presentábais presupuestos. (*Rumores.*) Los señores de la mayoría deben parar la atencion en esto: la mayoría está muy unida, está muy compacta; el Gobierno tiene gran confianza en su inquebrantable adhesion; pero por lo pronto el Gobierno no ha tenido prisa ninguna para la constitucion del Congreso, no la tendrá para la discusion del mensaje, despues tendrá mucha prisa para legalizar la situacion antes de 1.° de Enero y luego hasta el Febrero de 1883 por lo ménos no le hará falta tener las Córtes reunidas para legalizar la situacion económica.

El actual Gobierno, el dia 9 de Febrero, por una forma un tanto anómala é irregular, anunció al Congreso, que por cierto aquel dia no estuvo en sus funciones propias de Cuerpo deliberante cuyos miembros puedan hablar y votar, y al cual no se le pueden dirigir discursos con el uniforme puesto y el decreto de suspension en la mano.... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Por qué no?) Porque desde el momento en que lo que se reune no es un Cuerpo en que se pueda hablar y votar, aquello no son las Córtes; anunció, digo, el divorcio existente en el Poder ejecutivo y el Congreso.

Nosotros aplaudimos la conducta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros por lo bien que salió de aquel difícil paso, porque haciéndolo como el Sr. Presidente del Consejo lo hizo, no solo todo ello estuvo perfectamente en su lugar, sino que mereció hasta el aplauso de sus adversarios. Pero todo esto era con la condicion de quedar entendido que á la actitud tomada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á su anuncio solemne de que el nuevo Gobierno pediria al cuerpo electoral una mayoría parlamentaria, seguiria inmediatamente la promulgacion del decreto de disolucion: de otra manera quedaba completamente infringido el artículo constitucional, que marca un plazo para la duracion del conflicto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, comprenda S. S. que tiene la palabra para alusiones personales y para defenderse. Pero la defensa no es el ataque, y para atacar es necesario que el Congreso esté definitivamente constituido. Yo rogaria á S. S. que coadyuvase con el deseo que ha manifestado, á que esta discusion terminara, para que votáramos el acta de Vigo y otras varias que hay todavía pendientes.

El Sr. **COS-GAYON**: Me ha de permitir el Sr. Presidente que le diga que me parece que en este momento la verdadera razon que asiste á S. S. es la hora, y que si no fueran las siete y cuarto, S. S. acaso habria dicho respecto al Ministro de Hacienda del anterior Gabinete lo que habia dicho respecto de otros varios ex-Ministros, á los cuales declaró que para la defensa de sus actos fijaran ellos la latitud que quisieran dar á sus discursos. Pero yo estoy siempre deferente á las indicaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para la defensa de sus actos, esté seguro el Sr. Cos-Gayon que le dejaré toda la latitud que necesite. Yo no le he llamado á S. S. la atencion sino respecto del ataque, porque el ataque po-

drá dejar mal al Ministerio, pero no deja mejor á S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: No insisto, Sr. Presidente. Unicamente como disculpa diré que el ataque habia venido en tales términos de comparacion en la conducta del actual Gobierno y la conducta del Gobierno anterior, que yo no podia ménos de entrar en comparaciones.

Por lo demás, basta que S. S. no quiera, para que yo, renunciando de mi derecho lo que para ello conviniese, me contente con haber dicho lo que he dicho en términos de protesta, y me reserve tratar esta cuestion con toda la latitud conveniente en ocasion oportuna.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Puesto que el Sr. Cos-Gayon se reserva tratar con más extension esta cuestion, propósito tardío que siento no se le ocurriera á S. S. antes en obsequio al Congreso, tampoco yo he de molestar mucho la atencion de la Cámara. Pero como quiera que el Sr. Cos-Gayon ha dicho cosas muy graves, cuya contestacion no debemos aplazar para cuando S. S. diga el resto, bueno será que yo me haga cargo de algunas de ellas.

Declaro que cuando ví levantarse al Sr. Cos-Gayon y comenzar á dirigirme cargos con tanto fuego, creí que el Gobierno habria cometido un gran desliz en las discusiones pasadas, y que nos amenazaba de parte del Sr. Cos-Gayon un anatema que nos habia de confundir; pero cuando despues he tenido ocasion de prescindir del fuego con que S. S. hace sus aseveraciones, tengo la satisfaccion de decir al Congreso que no ha respondido el fondo á la forma, y que el Gobierno puede continuar tranquilo la marcha que en este debate habia emprendido.

Tengo que comenzar negando al Sr. Cos-Gayon rotundamente que yo haya calificado de infraccion constitucional nada esta tarde; y al explicarle esto, tengo ocasion de recordarle cómo ha comenzado este incidente, para que S. S. no vuelva á hablar con tanta injusticia del ataque que supone que yo le he dirigido. Recuerde el Sr. Cos-Gayon que discutíamos el Sr. Bugallal y yo sobre la cuestion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, y que el Sr. Bugallal tuvo á bien decir que si hubiéramos cumplido con la Constitucion presentando á tiempo los presupuestos, y para ello reuniendo las Córtes, el período electoral hubiera sido más corto.

Yo repliqué al Sr. Bugallal que en eso de no presentar los presupuestos, si constituye una falta constitucional, no éramos nosotros más responsables que el partido conservador; porque como la Constitucion dice que se presenten todos los años los presupuestos, y como el año económico último (y aquí rectifico otra cosa al Sr. Cos-Gayon, pues yo he entendido siempre que el año de que habla la Constitucion es el año económico), y como en el año económico último, digo, sus señorías han sido depositarios del poder durante más de siete meses, y nosotros solamente durante cuatro y unos dias, la proporcion en la responsabilidad estaria siempre en perjuicio de SS. SS. Estos eran los términos en que estaba planteada la cuestion cuando el señor Cos-Gayon tuvo á bien darse por aludido.

Yo siento mucho, y se lo digo con entera sinceridad, yo siento mucho, dada nuestra amistad, que si S. S. ha oido alguna cosa de mis labios, aquí ó en otra parte, que le haya hecho abandonar el local por creerlas incompatibles con su decoro, no se haya apresurado á decírmelo particularmente, porque yo, que tengo la costumbre de no ofender el decoro personal de nadie, y que además tengo la conciencia de no haber dicho nada que afecte al decoro del Sr. Cos-Gayon, me hubiera apresurado á mi vez á darle toda clase de explicaciones; pero yo tengo perfecta conciencia de no haber dicho aquí, ni en otra parte, cosa alguna que el Sr. Cos-Gayon no hubiera podido oir, y lamento que S. S. haya hecho esa indicacion.

Su señoría se defendia de un cargo imaginario, diciéndome qqe los presupuestos estaban concluidos el 8 de Febrero y quedaron donde debian quedar, y á continuacion S. S. explicaba dónde y cómo quedaron; y yo creo que el Congreso no se ha de haber convencido de que quedaron terminados, porque lo que S. S. nos ha dicho es que con efecto estaban concluidos los de gastos y reunidos en la Intervencion. Yo lo he reconocido; yo he confesado que la Memoria no estaba redactada, aunque estaban reunidos los datos para formarla, y que respecto á los ingresos no se encontró nada, porque hasta que se llevan al Consejo de Ministros y se pide autorizacion á S. M. para traer á las Córtes el correspondiente proyecto de ley, nada puede encontrarse en el Ministerio.

Yo creia que respecto de los ingresos, sobre todo, como habrá sucedido á mi amigo particular el señor Cos-Gayon, y como sucederá al actual Ministro de Hacienda, es preciso buscar los necesarios para que los presupuestos se presenten nivelados, y en tal concepto juzgo que son precisos bastantes más trabajos preparatorios que para formar la relacion de los gastos. Aun siendo los mismos los ingresos que se hubieran de presentar, como los actuales necesitan gran reforma, como es forzoso fomentarlos, porque esto constituye un deber en todo Gobierno, menester es que estos trabajos estén hechos de antemano; y á mí me parece que si acerca de los ingresos habia trabajos hechos, debian haberse encontrado en el Ministerio.

No quiero profundizar esta materia, porque he oido decir al Sr. Cos-Gayon que antes de entregarse el actual Ministro de Hacienda de su departamento, y al recibir de manos del Subsecretario de S. S. lo que en tales casos se recibe, le manifestó que los presupuestos de gastos estaban en la Intervencion, le indicó que existian tambien los datos de la Memoria, y, en una palabra, le dijo lo mismo que S. S. acaba de repetir. Esta es una cuestion que ha ocurrido entre el Sr. Villaverde y el Sr. Camacho; yo tengo algunas noticias de lo sucedido sobre el particular, y creo que no hay gran diferencia entre lo dicho por el Sr. Cos-Gayon y lo que el Sr. Camacho sostiene; pero el hecho es que los únicos trabajos concluidos eran presupuestos parciales de gastos remitidos por los respectivos Ministerios, porque la Memoria no estaba redactada, la liquidacion del Tesoro no estaba terminada.

Esto lo ha confesado, supongo que por indicaciones de S. S., porque para estas cosas los que no somos Ministros de Hacienda nos ponemos siempre de acuerdo con el que se halla al frente de ese *ramo*; esto lo ha confesado un compañero de Gabinete de S. S. en otra parte, manifestando que la liquidacion del Tesoro no estaba hecha, y que respecto á los ingresos nada se encontró, porque nada pudo encontrarse. Buscad ahora, Sres. Diputados, los presupuestos.

Me interpelaba duramente el Sr. Cos-Gayon querien-

do traerme á otro debate incidental, y despues de repetir varias veces que yo habia sostenido que el art. 30 de la ley de contabilidad de 1870 estaba vigente y obligaba á la presentacion de los presupuestos antes del 10 de Febrero, me ví precisado á interrumpirle para rectificar esa opinion; pero S. S., que quiso de todas maneras exponer el argumento, lo desenvolvió en hipótesis y como si se tratase de un hecho cierto. No voy á discutir este punto; voy solo á restablecer la exactitud de los hechos, tales como resultan en el debate de hoy y de otros dias.

Yo no tengo para qué entrar hoy en la discusion de si los presupuestos, por la Constitucion actual, deben estar presentados antes del dia 10 de Febrero. Bien sé la historia del artículo de la ley de 1870; bien sé sus consonancias con la Constitucion de 1869; sé tambien que ese artículo de la ley de 1870 sirvió á un hombre tan respetable como D. Pedro Salaverría para prorogar los presupuestos de 1874-75 al año siguiente, hasta que vinieron las primeras Córtes de la Restauracion en 1876. Pero no es esa la cuestion, ni hay para qué tratarla en este momento. Sé que la Constitucion actual no previene que las Córtes se reunan en un dia dado, como lo prevenia la de 1869, y que la consecuencia de esto es que si las Córtes no se reunen para el 10 de Febrero, mal pueden presentarse los presupuestos antes de aquella fecha.

Yo he planteado la cuestion en estos términos: la Constitucion de 1876 obliga al Gobierno á presentar á las Córtes todos los años los presupuestos; la Constitucion no manda, no dispone cuándo se han de presentar; pero como en la Constitucion existe un artículo que establece la Régia prerogativa de reunir y disolver las Córtes, y otro que atribuye al Rey la libre facultad de nombrar y separar sus Ministros; como el Rey puede cambiar sus Ministros por otros que no tengan mayoría en el Parlamento, y como éstos pueden tener necesidad, para presentar á las Córtes los presupuestos, de disolverlas y convocar otras nuevas, está en la prudencia y en la lealtad de todos los Gobiernos el no diferir la presentacion de los presupuestos hasta una fecha en la cual, si la Corona tiene por conveniente hacer un cambio político fundamental que exija la disolucion de las Córtes, quede tiempo hábil para reunir las nuevas Cámaras y presentarles los presupuestos. Es así que en el año económico último, teniendo vosotros la misma obligacion que nosotros de presentar á las Córtes los presupuestos, no habeis creido conveniente efectuarlo y habeis mantenido cerradas las Córtes hasta Diciembre, cuando contábais con mayoría en ellas; es así que despues de abiertas, desde el 30 de Diciembre en que se reunieron hasta el 8 de Febrero no presentásteis tampoco los presupuestos: pues no hagais recaer la responsabilidad de no haberlos presentado sobre el Gobierno que os sucedió, despues que encontró unas Córtes donde no tenia mayoría, que tuvo que verificar unas elecciones de Ayuntamientos por precepto, por la ley, en plazo fatal, y con cuyas operaciones no podian mezclarse las de las elecciones generales; no querais, pues, culparnos exclusivamente de que los presupuestos no se hayan presentado. Esta es mi argumentacion; así es como yo planteaba la cuestion, sin que me acordara para nada del artículo de la ley de contabilidad.

De manera que yo entiendo que derogado ó no derogado ese artículo, que lo está por un decreto de 1873, pero que en la práctica ha venido observándose; derogado ó no derogado ese artículo, dada la Constitucion actual, los Gobiernos que quieran dejar completamente libre el uso de la Régia prerogativa establecida en el art. 32 de la misma, deben presentar los presupuestos todo lo antes posible, dando en esto una prueba de buena fé. No dice nada en contra el argumento que S. S. ha expuesto aludiendo á cierta discusion que hubo aquí en Enero en aquellas Córtes; S. S. se ha acalorado hasta el punto de perder la memoria. ¿Pues no recuerda S. S. que en el discurso que yo tuve el honor de pronunciar aquí con ocasion del mensaje, tratando preferentemente de las cuestiones de Hacienda, hice los cargos á aquel Ministerio de que trataba de encerrar á la Régia prerogativa en ese dilema fatal á que hemos venido? Es decir que no solo hemos reclamado la presentacion de los presupuestos, sino que hemos hecho cargos á aquel Gobierno con la debida oportunidad por no haberlos presentado.

No somos, pues, inconsecuentes, y el Sr. Cos-Gayon puede estar seguro de que no preparamos ninguna clase de infraccion constitucional con nuestra conducta en este banco, y no las preparamos ni las cometemos tampoco con leer los presupuestos en la forma que vamos á hacerlo.

Su señoría ha cometido un error de hecho que yo no extraño; ha dicho que vamos á traer el presupuesto de diez y ocho meses, del segundo semestre del ejercicio actual, y lo que vamos á traer es el presupuesto de 1882-83 solo, completamente separado. Claro está que al traer el del segundo semestre del año económico corriente no podemos traer el del año entero, por la razon de que estándose ya practicando por la tácita el del año económico anterior, seria imposible la contabilidad. Pero pretendiendo con lealtad y con entera sinceridad plantear nuestro sistema, y plantearlo como mejor sea posible, porque tenemos el convencimiento que ha de ser eficaz para que no se perpetúen los déficits, hemos creido, haciendo un gran esfuerzo, que debemos traer á la Cámara los presupuestos y procurar su discusion con tiempo bastante para que puedan plantearse en 1.° de Enero.

Y á este propósito recuerdo que S. S., en su afan de hacernos cargos, nos decia que nosotros no habíamos tenido prisa porque el Congreso se constituyese pronto, y yo no hago más que poner por testigo al presente incidente. Estamos discutiendo un acta; la minoría conservadora ha tenido por conveniente invertir la mayor parte de la tarde en su discusion; esto se repite todos los dias, y luego se acusa al Gobierno de que no tiene prisa por que se constituya el Congreso. ¿Qué ha de hacer el Gobierno para que el Congreso se constituya? ¿Pedir á la Mesa acaso que no deje bastante latitud á la minoría conservadora? Ni la Mesa lo haria, ni nosotros podríamos incurrir en semejante temeridad.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos palabras. Me urge dar una satisfaccion al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo no he dicho que S. S. hubiese manifestado nada ofensivo para mí, aquí ni en ninguna parte; lo que dije fué, que me habia tenido que retirar de otro sitio donde no tenia derecho para manifestar que no estaba conforme con lo que se decia, á hacer ni siquiera una interrupcion; por no oir cosas como la relativa á la preparacion de los presupuestos hecha por el Gobierno anterior.

En cuanto al cargo que en las últimas palabras ha formulado S. S. contra esta minoría por la tardanza de la constitucion del Congreso, yo no tengo que hacer hoy sino repetir con la misma exactitud y la misma verdad lo que dije hace hace dias, y es, que desde que se celebró la solemne inauguracion de esta legislatura, solo un dia se ha agotado la órden del dia, y apenas ha habido sesion que no haya tenido que levantarse antes de cumplidas las horas reglamentarias por falta de asuntos que tratar. Por consiguiente, no hay manera de echar la culpa á los que toman la palabra y hacen uso de ella, de que tarde ó no tarde en constituirse el Congreso.

Respecto á los términos hábiles de que nosotros hemos privado al Gobierno actual para presentar los presupuestos, por hoy no hago más que esta sencillísima comparacion: el Gobierno del general Martinez Campos subió al poder en 9 de Marzo, y tuvo tiempo suficiente para legalizar la situacion económica; vosotros habeis subido al poder el 8 de Febrero, y decís que no habeis tenido tiempo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Dos palabras únicamente. Debo decir al Sr. Cos-Gayon que conozco el argumento y le tengo contestado. Aquel Gobierno tuvo tiempo para leer los presupuestos, no para discutirlos y votarlos; aquel Gobierno no tuvo que hacer unas elecciones municipales en el plazo mismo en que hacia las elecciones generales de Diputados; aquel Gobierno tuvo otra porcion de circunstancias que eran hijas de la índole del cambio que entonces se realizó. Aquella variacion de Gobierno se redujo meramente á un cambio de Presidencia, porque todos los Sres. Diputados recordarán que algunos Ministros, y entre ellos el de Hacienda, el más importante para la cuestion que debatimos, se quedaron formando parte del Ministerio siguiente. Supongo que el Sr. Cos-Gayon no querrá establecer igualdad entre las circunstancias en que se encontraba aquel Gobierno y las circunstancias en que se encuentra el actual.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos palabras nada más.

Aquí hay dos cuestiones: la una es cuestion de legalidad, exactamente la misma para el Gobierno del general Martinez Campos que para el actual. La otra es la cuestion de conveniencia, y respecto de ella debo decir á S. S., puesto que me hace el argumento de que quedó el mismo Ministro de Hacienda en el Ministerio del Sr. Martinez Campos, que el actual Ministro de Hacienda ha probado ya que en circunstancias más difíciles que las actuales, tiene bastante con treinta y siete dias para hacer un presupuesto y un plan de Hacienda completo.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Para decir únicamente que no asintiendo á las doctrinas sustentadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion en lo que se refiere al Ayuntamiento de Puenteáreas, ni siendo tampoco exactos los hechos por S. S. expuestos, y habiendo de tratar esta cuestion con el expediente á la vista, para entonces aplazo lo que me proponia decir ahora, en vista del cansacio de la Cámara y lo avanzado de la hora.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, lo quedó aquel por 76 votos contra 18, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Reig.
Ruiz Martinez.
Moral.
Ferreras.
Cañamaque.
Quiroga Ballesteros.
Alcaide.
Rodriguez Batista.
Arroyo y Cobo.
Perez García.
Alonso Castrillo.
Villarroya.
La Serna.
Carreño.
Alcalá del Olmo.
Sales.
Allende Salazar.
Angulo.
La Riva.
Nuñez de Arce.
Gay.
Gosalvez.
Balaguer.
Ruiz Villegas.
Bas.
Fernandez Blanco.
Arredondo.
Mompeon.
Rodriguez Rios.
Torres (D. Pedro Antonio.)
Rubio (D. Leandro).
Riestra.
Gonzalez y Gonzalez.
Da-Riva.
Cañellas.
Armesto.
García Martinez.
Pons.
Manjon.
Valderrama.
Vivar.
Sarthou.
Recio.
Ros.
Mansi (D. Rufino).
Cruz.
Posada Aldaz.
Montilla.
García Solís.
Baró.
Ochando.
Acuña.
Rodriguez Leal.
Ruiz Higuero.
Alonso.
Martinez Luna.

Madorell.
Mesa.
Tremol.
Moreno Perez.
Aguirre.
Merino.
Tuñon.
Villanueva.
Serrano Acebron.
Perez Villanueva.
Allande Valledor.
Anton Ramirez.
Barrio y Ruiz.
Avila.
Surga.
Escavias.
De Antonio.
Orozco.
Bushell.
Sr. Presidente.
Total, 76.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Heredia-Spínola (Conde de).
Romero Robledo.
Carvajal.
Silvela.
Cánovas del Castillo.
Toreno (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Batanero.
Estéban Collantes.
Bosch y Labrús.
Huelin.
Sallent (Conde de).
Bosch (D. Alberto).
Cos-Gayon.
Alvarez Bugallal.
Atard.
Isasa.
Total, 18.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. Urzaiz y Cuesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Urzaiz y Cuesta.

Leido el dictámen correspondiente al acta núm. 88, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. Don Manuel Macías y Boiguez por el distrito de Aranda de Duero, provincia de Búrgos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Macías y Boiguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Macías y Boiguez.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 224, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Trujillo, provincia de Cáceres, al Sr. D. Manuel María Grande y Valdés, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Grande y Valdés.

Leido el dictámen referente al acta núm. 293, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal por el distrito de Santo Domingo, provincia de Logroño, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Atard tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, el Congreso se hará cargo perfectamente de la situacion en que me encuentro al tener que hacer uso de la palabra. Han llegado los momentos de cansancio de una tarde en que la discusion ha sido ámplia y provechosa, en que por una y otra parte hemos estado oyendo elocuentísimos discursos; y debe tenerse tambien en cuenta la improba, la durísima tarea que se ha impuesto la minoría liberal-conservadora de examinar un dia y otro dia las actas; mas para examinar un dia y otro dia las actas, hay necesidad de que lo hagamos de una manera cumplida; y viendo que en este instante no hay número suficiente para que podamos discutir esta acta, y además habria que pedir próroga de las horas reglamentarias, suplico al Sr. Presidente se sirva dejar la discusion de esta acta para la órden del dia del lunes; en la inteligencia de que, si S. S. no lo estimase así, aquí me tiene dispuesto á continuar mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conste que el Presidente está aquí dispuesto á ocupar todas las horas de Reglamento, para lo cual faltan todavía veinte minutos; pero el Presidente, deseando complacer al Sr. Diputado, digno indivíduo de la oposicion conservadora, suspende esta discusion, que señalará para la órden del dia del lunes.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Dada cuenta á Su Majestad el Rey (Q. D. G.) de la atenta comunicacion de V. EE. de 14 del actual, referente á la existencia de la fiebre amarilla en Lequeitio, tengo la satisfaccion de participarles que segun los datos remitidos á este Ministerio por el gobernador de Vizcaya, contestando á la pregunta que se le dirigió por esta Subsecretaría con tal objeto, resulta que en la referida villa no se ha desarrollado ninguna enfermedad epidémica ni contagiosa, sino simplemente mayor número de fiebres estacionales que de ordinario, y algunas degeneran en tifoideas; que en la segunda semana del presente mes solo ha habido una defuncion por apoplegía, y que en toda su provincia la salud pública es satisfactoria. De Real órden lo digo á V. EE. para sus efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1881.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó pasar en su dia al Tribunal de actas graves la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Puebla de Trives, provincia de Orense, á fin de que se sirvan pasarla en su dia al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó pasar en su dia al Tribunal de actas graves la comunicacion siguiente:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Motril, provincia de Granada, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se mandó pasar en su dia al Tribunal de actas graves el oficio que á continuacion se expresa:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Tremp, provincia de Lérida, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Asimismo se acordó pasar en su dia al Tribunal de actas graves la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Ponferrada, provincia de Leon, á fin de que se sirvan pasarla en su dia al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó pasar en su dia al Tribuna de actas graves el siguiente oficio:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Sequeros, provincia de Salamanca, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
261	D. Ramon Rodriguez Leal	Plasencia	Cáceres.
383	D. Hilario Nava y Caveda	Gijon	Oviedo.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Juan Montilla.=Teodoro Baró.=Tirso Rodrigañez.=Marqués de Valdeterrazo.=Pedro Diz Romero.=Francisco Rubio.=Cipriano Garijo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictamen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Mérida, provincia de Badajoz; y

Considerando que las protestas que pudieran afectar á la validez del acta se fundan en el resultado de la eleccion de la seccion de Mirandilla, suponiéndose que en ella obtuvo 84 votos D. Alonso Grajera y Maza y 53 D. José de Castro y Lopez:

Considerando que del acta recibida en la cabeza del distrito, así como de la copia remitida al Congreso, firmados ambos documentos por el presidente y los seis interventores, resulta que en dicha seccion obtuvieron votos D. José Grajera 84 y D. José de Castro y Lopez 53, sin que se presentase protesta ni reclamacion alguna contra el resultado del escrutinio en el acto de verificarse éste:

Considerando que los interventores no niegan que sean suyas las firmas puestas al pié de la citada acta y copia:

Considerando que la ley electoral establece determinadas garantías para asegurar la verdad del sufragio, á las cuales es forzoso atenerse para declarar la certeza del resultado de la votacion sin que, cuando se han cumplido todos los requisitos sin protesta ni reclamacion, puedan despues admitirse pruebas supletorias que alteren ó modifiquen aquel resultado:

Considerando que no puede tener valor ni eficacia legal la manifestacion de cuatro interventores, hecha con posterioridad á la terminacion del escrutinio y cuando se habian quemado ya las papeletas que podian servir de comprobacion, y que además es contraria al resultado del acta de escrutinio parcial y de la copia de la misma, las cuales, segun antes se ha dicho, firmaron todos los interventores y presidente sin protesta alguna,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Mérida y proclamar Diputado por el mismo á D. José de Castro y Lopez, que reune la capacidad legal necesaria.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Teodoro Baró.=Nicolás Aravaca.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=El Marqués de Sardoal.=El Marqués de Valdeterrazo.=Cipriano Garijo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«AL CONGRESO.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Cáceres, acerca de cuya validez no se ha presentado protesta ni reclamacion alguna que afecte al resultado de la eleccion.

No sucede lo mismo respecto á las condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso el Diputado electo Sr. Marqués de la Mina, pues

Resultando que éste nació el dia 30 de Setiembre de 1856, y

Considerando que segun el art. 29 de la Constitucion se requiere para ser elegido Diputado, entre otras circunstancias, la de ser mayor de edad, precepto que se desarrolla en la condicion 1.ª del art. 7.° de la ley electoral, estableciendo que las calidades que dicho artículo constitucional exige se han de reunir en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Cáceres, y

2.° Que se sirva asimismo declarar que el Diputado electo, Sr. Marqués de la Mina, no reune las calidades necesarias para ser admitido como Diputado en el Congreso.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Teodoro Baró.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Sardoal.=Juan Montilla.=Pedro Diz Romero.=Tirso Rodrigañez.=Francisco García Martino.=Francisco Rubio.=El Marqués de Valdeterrazo.=Cipriano Garijo.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«AL CONGRESO.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Salamanca, y

Resultando que aun cuando se han presentado respecto de esta acta varias protestas y reclamaciones, éstas no afectan al resultado de la eleccion:

Resultando que en el acta de la seccion de Arapiles se manifiesta que la Mesa se constituyó con el suplente D. Manuel Gonzalez Márcos, por no haberse presentado oportunamente el interventor propietario Don Manuel García Márcos, mientras que éste hace constar que la circunstancia de no haber llegado á tiempo á la constitucion de la Mesa dependia de haber sido preso arbitrariamente:

Considerando que sin perjuicio de que el Congreso dé su aprobacion al acta de este distrito, es conveniente que se depuren ante los tribunales de justicia las causas que motivaron el que la Mesa de la seccion de Arapiles no se constituyera con los interventores elegidos:

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Salamanca y admitir como Diputado á D. José García Solís, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia á fin de que se depuren las causas verdaderas que impidieron que el interventor D. Manuel García Márcos formase parte de la Mesa de la seccion de Arapiles, á fin de que en su caso recaiga sobre el responsable ó responsables de esta infraccion legal la responsabilidad á que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=El Marqués de Sardoal.=Teodoro Baró.=Juan Montilla.=Marqués de Valdeterrazo.=Pedro Diz Romero.=Tirso Rodrigañez.=Luis Felipe Aguilera.=Cipriano Garijo.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente voto particular sobre el dictámen referente al acta del distrito de Palma de Mallorca, provincia de las Baleares:

«Resultando que en la seccion de Marratxi, donde obtuvo el Sr. Mesa 140 votos, y ninguno el Sr. Obrador, tres interventores han manifestado que firmaron cuatro actas de escrutinio en blanco, y que el resultado que ahora ofrecen esas actas es distinto del que se obtuvo el dia de la eleccion; acreditándose tambien por acta notarial que el colegio se abrió á las siete y media de la mañana, y que al presentarse el primer elector á votar se anotó en la lista con el número 70, habiendo solo ejercitado su derecho 48 electores, no obstante lo cual aparecen votando 140:

Resultando que en la seccion de Algaida, que tiene 166 electores, votaron en favor de Mesa 161, y ninguno en favor del Sr. Obrador; que en esta seccion se prendió el dia de la eleccion á un elector influyente, y que no se publicó la lista de votantes, ni se dió certificacion del resultado del escrutinio:

Resultando que el acta de escrutinio no se recibió en el Congreso hasta el 17 de Setiembre, considerable retraso que debe llamar la atencion y que hace posible obedeciera al propósito de alterar el resultado del escrutinio:

Resultando que en la seccion de Llummayor, donde parece obtuvo 363 votos Mesa, y solo 3 Obrador, habian autorizado 75 electores los pliegos de interventores presentados por los amigos de este último; que varias personas armadas impidieron á sus amigos que votaran, manifestándose tambien que lo hicieron 30 muertos, y que 59 electores afirman que no tomaron parte en la votacion, no obstante aparecer comprendidos en la lista de votantes:

Resultando que en estas cuatro secciones obtuvo el Sr. Mesa 682 votos, y que si enviando el acta al Tribunal de actas graves, éste considerase oportuno anular la votacion de esas cuatro secciones, habria que rebajar al Sr. Mesa dichos 682 votos del total de 2.151 que aparece obtuvo, aun computándole, como lo ha

hecho la mayoría de la Comision, los sufragios que aparece se le dieron en las cinco secciones que no se tuvieron en cuenta por la Junta general de escrutinio, en cuyo caso solo le quedarian al Sr. Mesa 1.469 votos y al Sr. Obrador 1.877:

Considerando que por todos estos motivos la equidad y la justicia aconsejan que no se resuelva este asunto con la brevedad que entraña el dictámen de la mayoría de la Comision, sino que se someta á más maduro exámen, dando lugar para que el Tribunal de actas graves, apurando la investigacion en cuanto á los hechos denunciados por el Sr. Obrador, pueda resolver con completo conocimiento de causa si procede anular la votacion de las secciones de Marratxi, Montuiri, Algaida y Llummayor, debiendo éste en su virtud ser proclamado Diputado,

Por tanto, los que suscriben proponen al Congreso se sirva considerar grave el acta de la circunscripcion de Palma de Mallorca en lo relativo al Diputado electo D. Ramon Obrador, y que pase en su dia al Tribunal competente.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Luis Felipe Aguilera.=El Marqués de Sardoal.»

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 407, presentada en Secretaría despues de la sesion de ayer por D. Miguel Villalba Hervás, Diputado electo por Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: discusion de los dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan al Tribunal de actas graves las de los distritos de Santa Cruz de Tenerife (con relacion al Sr. Villalba) y Puenteáreas.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas.=Se lee igualmente un voto particular acerca del acta del distrito de Mérida.=El Sr. Alvarez Mariño, uno de los firmantes del voto, pide á la Presidencia que este voto se imprima y reparta.=El Sr. Torres pregunta si es cierto lo que dice algun periódico que pasa en la Comision de actas, donde despues de declarada leve un acta, se ha calificado de grave.= Contestacion del Sr. Alvarez Mariño, de la Comision.=Rectifican ambos señores, y el Sr. Presidente da por terminado este incidente.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=El Sr. Presidente excita á los señores que hayan de tomar parte en la discusion de las actas, á que no se ocupen de asuntos políticos, á fin de no entorpecer la constitucion del Congreso.=Se lee el dictámen acerca del acta de Igualada y admision del Sr. Godó y Pié.=Discurso del Sr. Estéban Collantes en contra.=Del Sr. Baró, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más debate se aprueba el dictámen y queda admitido el Sr. Godó y Pié.=Dictámen acerca del acta de Santo Domingo de la Calzada y admision del Sr. Barrio y Ruiz.=Discurso en contra, del Sr. Atard.=Del Sr. Garijo, de la Comision.= Rectifica el Sr. Atard.=Se lee de nuevo el dictámen, y es aprobado, quedando admitido el Sr. Barrio y Ruiz.=Dictámen relativo á la eleccion del distrito de Leon y admision del Sr. Merino Villarino.=Discurso del Sr. Gonzalez Serrano en contra.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Gonzalez Serrano.=Discurso del Sr. Merino Villarino, como interesado.=Del Sr. Diz Romero, de la Comision.= Rectificacion del Sr. Gonzalez Serrano.=Se aprueba el acta en votacion nominal y queda admitido el Sr. Merino Villarino.=Sin debate fueron aprobadas las actas de los distritos siguientes: la de Gijon, provincia de Oviedo; Almería; Monforte; Puebla de Sanábria, y Luarca, quedando admitidos Diputados respectivamente los Sres. Nava y Caveda, Toro y Moya, Lopez Lago y Blanco y Olavarrieta.=Acta de Utrera.=Discurso del Sr. Sanchez Bedoya en contra.=Del Sr. García Martino, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el dictámen, quedando admitido el Sr. Surga.=Acta de la Habana.=Discurso del Sr. Portuondo en contra.=Del Sr. Gonzalez, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Villanueva, como Diputado electo.=Rectificaciones de los Sres. Portuondo y Villanueva.=Breve indicacion del Sr. Cubas.=Se aprueba el dictámen y quedan admitidos Diputados los Sres. Villanueva, Cubas, Armas y Saenz, Portuondo y Pulido.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso prorogar la sesion.=Acta de Torrente.=Discurso del Sr. Villarroya en contra.=Del señor Sales, como interesado.=Rectificacion del Sr. Villarroya.=Breves palabras del Sr. Montilla, de la Comision.=Se aprueba el acta y queda admitido el Sr. Sales.=Dictámen acerca del acta de Alcañices y admi-

sion del Sr. Conde de Villapadierna.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras en contra.=Del Sr. Rodrigañez, de la Comision.=Del Sr. Conde de Villapadierna, como interesado.=Rectificacion del Sr. Bosch.=Se aprueba el dictámen y es admitido el Sr. Conde de Villapadierna.=A propuesta de la Presidencia, acuerda el Congreso celebrar dos sesiones en el dia de mañana, una á la hora ordinaria y otra desde las nueve á las doce de la noche.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas expresando las secciones que han dejado de remitir á la Secretaría del Congreso las actas de votacion.=Se leen, y pasan á la Comision de actas, cuatro enmiendas á los dictámenes emitidos acerca de los distritos de Cáceres, Vendrell y Mérida, firmadas respectivamente por los Sres. Castelar, Torres, Bosch y Fustegueras y Fernandez Villaverde.=Se lee, y queda sobre la mesa, un voto particular del Sr. Martinez Pacheco, relativo al acta de Plasencia.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion.=Eran las nueve y media.

Se abrió á las dos, y leida el Acta del 15 actual, quedó aprobada.

Se mandó pasar en su dia al Tribunal de actas graves la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Puenteáreas, provincia de Pontevedra, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se mandó pasar en su dia al Tribunal de actas graves la comunicacion siguiente:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, con relacion á D. Miguel Villalba Hervás, á fin de que en su dia se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Alfonso Gonzalez, secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, las cuales contienen algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
258	D. Juan García de Torres	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
366	D. Antonio Batanero	Pinar del Rio	Cuba.
369	D. Miguel Suarez Vigil	Pinar del Rio	Cuba.
406	D. Feliciano Perez Zamora	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Juan Montilla.=El Marqués de Sardoal.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Teodoro Baró.=Modesto Martinez Pacheco.=Tirso Rodrigañez.=Cipriano Garijo.=Luis Felipe Aguilera.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para leer un voto particular.»

Ocupando la tribuna el Sr. Alvarez Mariño, leyó el voto particular sobre el dictámen del acta de Mérida, provincia de Badajoz, suscrito por los Sres. Aguilera (D. Luis Felipe), Rubio (D. Francisco) y Alvarez Mariño, en el que se propone se declare grave y se pase en su dia al Tribunal de actas graves.

Concluida la lectura, y volviendo á ocupar su asiento en los escaños, dijo

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Para suplicar á la Mesa se sirva dar órden, en vista de la gravedad de ese voto particular, de que se imprima y reparta á los señores Diputados antes de la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirá y repartirá.

(*Véase el* Voto particular *en el* Apéndice *al* Diario *núm.* 23, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Es para dirigir una pregunta al señor presidente de la Comision de actas. Hemos leido en algunos periódicos, y especialmente en *El Liberal*, que tiene una gran circulacion, un largo suelto con el título de *La tela de Penélope*, en que manifiesta lo que ha pasado en la declaracion de gravedad del acta del distrito de Trives. Yo desearia saber, si es que el presidente ó alguno de los individuos de la Comision de actas tienen la bondad de decirlo, si lo que dice ese periódico es cierto, puesto que no solo ha asombrado á algunos Sres. Diputados, sino que ha causado en todos un verdadero disgusto.

Parece ser que antes de hacer la declaracion de grave de esa acta, se la tuvo por leve; y, francamente, no comprendemos cómo la Comision, una vez declarada la levedad del acta, ha podido declarar que es grave; y tanto más lo extrañamos, cuanto que parece que se ha hecho así por la imposicion de un individuo

de la Comision, y nosotros queremos que se aclaren los hechos, para saber á qué atenernos y para contestar á la opinion pública, sobradamente excitada por lo que *El Liberal* dice.

Esto es lo que deseo preguntar al señor presidente de la Comision. No quiero entrar en el fondo de la cuestion, porque no conozco lo que ha pasado en Trives como lo conoce mi compañero el Sr. D. Vicente Perez, de aquella provincia, que sabe lo que allí ha ocurrido.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): Pido la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Torres ha dirigido su pregunta al presidente de la Comision de actas; pero como no está presente, y como los individuos de la Comision que nos hallamos en este banco hemos presenciado lo allí ocurrido, yo tengo el encargo de contestar á nombre de la Comision.

Yo siento que el Sr. Torres se haya hecho eco de lo que dicen los periódicos, pues ya puede comprender S. S. que nosotros no somos responsables de las relaciones que hace la prensa acerca de lo ocurrido en la Comision de actas. Puede haber sucedido lo que dice S. S., pero puede no haber sucedido. Lo cierto es que no hay dictámen de la Comision hasta el momento en que se lee en el Congreso, ó hasta que se comunica de oficio la declaracion de gravedad de un acta. Esto es lo que ha sucedido en el caso actual. El Sr. Presidente y el Congreso no han tenido noticia, hasta hoy, de que la Comision hubiese declarado grave el acta de Trives. En la Comision ha habido una larga discusion sobre esta acta; se ha discutido, como ha sucedido con otras, una, dos y tres veces, y despues la Comision, en uso de su derecho, ha votado lo que le ha parecido oportuno (*El Sr. Torres Jordi*: Pido la palabra), y su acuerdo ha venido al Congreso.

Yo suplico al Sr. Torres que no insista sobre esto, porque seria faltar al Reglamento del Congreso, que prohibe terminantemente que haya discusion sobre la declaracion de gravedad de un acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Torres para rectificar, y ruego á S. S. tenga presente que no podemos tener una discusion sobre este asunto, que seria anormal y contraria al Reglamento, y por otra parte completamente inútil. Su señoría puede hacer uso de la palabra: yo no hago más que decirle esto.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Puede tener S. S. la seguridad de que yo defiero siempre á sus indicaciones. Yo no trato de traer aquí la discusion del acta de Trives. Sé que, segun el Reglamento, no es posible hablar sobre el acta una vez declarada grave; yo creo que esto es un defecto de nuestro Reglamento, porque no se comprende que se puedan discutir todos los dictámenes excepto aquellos en que se declara grave un acta. Prescindiendo de esto, tengo que decir al Sr. Alvarez Mariño que no se extrañe de que yo me haga eco de lo que dice un periódico que goza de tanto favor en la opinion como *El Liberal*. Su señoría sabe que yo soy periodista y que estimo mucho el movimiento de la opinion revelada por el periódico, el cual nos ha dicho tantas cosas, que es preciso que sepamos si la Comision ha cumplido con su deber. Como nosotros la hemos nombrado, queremos en este caso una manifestacion clara de lo que ha dicho ese periódico, porque la Cámara no puede estar bajo una inculpacion de esa naturaleza.

Su señoría tiene razon en lo que dice: se han puesto á discusion algunas actas cuatro ó cinco veces, pero no creo se haya puesto ninguna á votacion dos veces, puesto que sucederia lo que dice *El Liberal*, y yo tengo la seguridad, si S. S. no lo desmiente, de que ha sucedido lo que ese periódico afirma. Yo no discuto el acta; yo no trato de decir nada respecto de la gravedad de ese acta; pero aquí parece que ha habido dos votaciones diametralmente opuestas, y creo que la Comision, que yo estimo en mucho, por el buen nombre de la Cámara tiene que desvanecer los errores de ese periódico. Eso es lo que yo trato de pedir reverentemente, si así lo necesita la Comision, la cual, si ha leido ese periódico, sabrá que dice que tres indivíduos de ella, los Sres. Aguilera, Aravaca y Baró, han disentido del parecer de sus compañeros y no han querido suscribir el dictámen.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y le ruego sea breve, para terminar cuanto antes este incidente.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Torres se molesta en vano: la Comision no puede ni tiene autoridad para dar á conocer los secretos de sus deliberaciones. Lo que S. S. podria exigirnos, seria que se cumpliera el Reglamento, si nosotros hubiéramos faltado á él en algo. En cuanto á la validez y á la autoridad de nuestros acuerdos, la Cámara es la llamada á decidir, y nosotros nos sometemos gustosos á su fallo.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no insista más sobre esta cuestion.

El Sr. **TORRES JORDI**: Voy á decir una sola palabra. Yo no deseo conocer el secreto de lo sucedido en la Comision de actas. Lo único que deseo, y creo que la Cámara está conmigo en esta parte, es que la Comision de actas se ponga por encima de lo que se diga por ahí fuera, y pueda rebatir lo que dice *El Liberal*, y todavía no he podido recabar de S. S. esa declaracion.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta núm. 328, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Bartolomé Godó y Pié por el distrito de Igualada, provincia de Barcelona (*Véase el* Diario *núm.* 21, *sesion de* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de entrar en la discusion de actas, voy á permitirme dirigir un ruego á los Sres. Diputados que hayan de tomar parte en esta discusion, y es, que se alejen en ella de toda cuestion política y se limiten exclusivamente á la discusion de las actas. La Comision ha emitido ya dictámenes en todas ellas, y será culpa de los Sres. Diputados si la constitucion definitiva del Congreso se prolonga más de lo que sea absolutamente necesario; puesto que constituido el Congreso, á todas horas y en todos los momentos los Sres. Diputados tienen medios de provocar cuestiones políticas, valiéndose de preguntas, de interpelaciones, y en último resultado, de proposiciones,

Ruego, pues, á SS. SS. que dejen el espíritu político para dentro de dos ó tres dias, y que por hoy se limiten únicamente á ser jueces en la cuestion de actas.

El Sr. Estéban Collantes, que es el primero que va á usar de la palabra, no tome las que acabo de pronunciar por dirigidas á su persona ni á nadie, sino como un ruego general que recae más especialmente sobre S. S. por ser el primero en el órden de la palabra. La tiene S. S. en contra del acta de Igualada.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Yo agradezco al Sr. Presidente la salvedad que ha hecho respecto de mí. Es público y notorio que yo procuro intervenir en los debates lo ménos que me es posible; solo cuando el imperioso deber me obliga á ello, lo hago; pero de todas maneras, y hecha ya esta salvedad, ateniéndome á las indicaciones y consideraciones hechas por el Sr. Presidente, voy á decir las ménos palabras que me sea posible, con objeto de mostrar la gravedad que encierra el acta de Igualada.

Si grande era, Sres. Diputados, la confianza que me animaba dias pasados cuando tenia la honra de dirigir la palabra al Congreso con motivo del acta de Brihuega, grande es el desaliento de que me siento poseido hoy al pediros que declareis grave el acta de Igualada; y no es ciertamente porque aquí hayan sido menores las ilegalidades y coacciones, ni que el falseamiento de la voluntad electoral sea ménos patente, sino porque en vista de la conducta que viene observando la mayoría en esta clase de cuestiones, ninguna confianza cabe al que tiene la ímproba tarea de hacer presentes todas estas ilegalidades. Tenia yo la esperanza, al comenzar estos debates, de que la mayoría, prescindiendo siquiera en este género de cuestiones de su espíritu ciego de disciplina, sabria dar á cada uno lo que es suyo; pero despues de los hechos ocurridos últimamente, despues de lo que hoy mismo lamentaba el Sr. Torres que ocurre y acontece en estas cuestiones; y por cierto que es muy extraño que no le hayan llamado la atencion estos sucesos hasta hoy, y no dias pasados con motivo del acta de Purchena, en que la Comision trajo á la Cámara un dictámen, y sin que se presentara ningun documento que justificase cambio alguno, retiró aquel dictámen en que declaraba leve aquel acta, y le reemplazó por otro, declarándola grave: pues bien; en vista de todos estos hechos lamentables que aquí ocurren, al ver que ningun género de pruebas os convence, que ninguna enormidad os conmueve, y que si algo os irrita es tan solo ver la energía y decision con que la minoría conservadora lucha uno y otro dia por salvar de las garras de la muerte la pureza del régimen representativo; al ver que esa misma Comision de actas, que en los primeros dias manifestó cierta buena inclinacion hácia la independencia y hácia la imparcialidad, se ha visto más tarde supeditada á extrañas ingerencias y compromisos políticos de hombres importantes, de Ministros y de ciertos arbitrajes nunca ocurridos; al observar, digo, todos estos procederes lamentables, todas estas complacencias inconcebibles, dicho se está que no hemos de tener esperanza de éxito los que venimos aquí á hacer presentes nuestras justas reclamaciones.

Pero producen otro hecho extraño estas perturbaciones que se han introducido, y es, que realmente el Diputado no sabe si debe cumplir con el art. 129 del Reglamento, que manda que dirija su voz al Congreso, porque en suma estamos todos convencidos que la mayoría no es la que ha de convencerse, sino la que ha de votar aquello que quieren los Ministros, los árbitros y las personalidades importantes de la mayoría; y siendo así, claro es que nuestra tarea es inútil, porque tenemos que dirigirnos á una colectividad que no ha de convencerse.

Nosotros, sin embargo, á pesar de todos estos hechos que han pasado ante nuestros ojos, y de que nos dan cuenta diaria los periódicos hasta en sus más pequeños detalles, no hemos de desmayar ante la tarea que hemos emprendido de hacer presente al país los hechos verdaderamente escandalosos, las coacciones verdaderamente incalificables, que los elementos oficiales han cometido en las últimas elecciones para confeccionar esa mayoría, que una vez constituido el Congreso, será la mayoría legal del país. Nos cabe, sin embargo, una satisfaccion, Sres. Diputados, y es, que el país, que los amantes del régimen representativo, despues de esta discusion sabrán á qué atenerse, sabrán distinguir quiénes han sido aquí los verdaderos defensores del sistema representativo, quiénes han sido sus enemigos, quiénes los apáticos y los prudentemente benévolos. Y sin más exordio, y atendiendo á las excitaciones del Sr. Presidente, voy á procurar hablar del acta de Igualada, limitándome y haciendo de modo que no sea esta discusion más extensa de lo que lo han sido las consideraciones del mismo Sr. Presidente. No os hablaré, Sres. Diputados, de la legítima influencia que en el distrito de Igualada tiene el candidato conservador, Sr. Camacho, y de las simpatías con que allí cuenta; tampoco os diré que, en cambio, el Sr. Godó no ha conseguido jamás tener la honra de representar aquel distrito, ni siquiera como diputado provincial en las últimas elecciones. (*El Sr. Torres Jordi*: Nada tiene de particular: tanto es lo que hicísteis para derrotarnos.) ¡Ah, Sr. Torres! Lo que nosotros hicimos, no lo vengo aquí á discutir; entre otras razones, porque, obediente á los preceptos del Sr. Presidente, no quiero sacar esta discusion de sus verdaderos límites; pero S. S. tiene amigos en la mayoría que le podrán hablar de las ilegalidades que S. S. supone injustamente en el partido conservador; á ellos puede dirigirse, y ellos le dirán si las elecciones anteriores no fueron mucho más legales que estas; verdad que como estas últimas no se pueden presentar otras. (*Varios Sres. Diputados*: Es verdad; como legales. *Risas*.) Veo con placer que estais conformes con lo que estoy diciendo, pues hasta los mismos indivíduos de la mayoría se rien al sostener que estas elecciones han sido legales (*Denegacion*); y continúo.

Decia yo, Sres. Diputados, que no me proponia hablar de la influencia del candidato conservador en aquel distrito, porque desde el momento que la mayoría ha asentado la singular jurisprudencia de que es mucho más lógico, mucho más natural y racional, que tenga la representacion del distrito un candidato completamente desconocido, y no uno que tenga arraigo en el país; sentada, digo, esta teoría, esta jurisprudencia por la mayoría, claro está que ha de considerar legítimo el triunfo del Sr. Godó, que, aunque pocas, tiene algunas fuerzas en el distrito. Tampoco os hablaré de la suspension de la Comision provincial, de los Ayuntamientos y alcalde de Igualada; porque esto ya sé yo que no solamente no lo habeis de encontrar extraño, sino que os parecerá la cosa más natural del mundo; así como el que se nombraran los jueces municipales con el objeto de favorecer á los candidatos ministeriales, habiéndose dado el caso de haberse

suspendido al juez municipal de la Pobla de Claramunt sin haber tomado posesion, sin haber dado motivo alguno, y solo ante la sospecha de que no habia de favorecer la candidatura ministerial; y tampoco voy á hacer mencion (y esto prueba la brevedad con que quiero tratar este asunto) del hecho incalificable de haber sido arrojado de una seccion un notario que además era elector y que habia ido á allí á evitar, naturalmente con algun fundamento, las tropelías y las ilegalidades que habian de cometerse. Este hecho, que dias pasados habia causado la indignacion de un indivíduo de la Comision de actas, y que lo consideró arbitrario é ilegal tratándose de un candidato constitucional, ya sé yo que ahora, tratándose de un candidato conservador, solo ha de pareceros natural y lógico.

En mi afan de molestar lo ménos posible vuestra atencion, ni siquiera os hablaré de los relojes que aquel dia se adelantaron en algunas secciones é hicieron de todo punto imposible que nadie votara á las dos y á las tres de la tarde. La mayoría ha convenido ya conmigo en que durante el dia 21 de Agosto debieron hacerse sentir en determinados distritos ciertas presiones atmosférfcas que alterando el movimiento de los relojes favorecieron no solo á los relojeros, sino muy especialmente á los candidatos de la mayoría. Ya sé yo que todas estas cosas no han de hacer mella ninguna en vosotros: vuestro estómago necesita alimentos más fuertes, y yo me prometo serviros hoy manjares difíciles de digerir.

Desde luego, Sres. Diputados, comprendiendo los elementos oficiales en el distrito de Igualada que la eleccion de interventores no podia dar ningun resultado favorable al Gobierno, *inter vivos*, acudieron á los muertos; y en efecto, los difuntos, acudiendo á este patriótico llamamiento, salieron de sus tumbas para recordar á los constitucionales, nó que eran polvo y en polvo habrian de convertirse, sino que eran constitucionales y como constitucionales habian de portarse. Los elementos oficiales, aprovechando esta resurreccion oportuna y dando al sufragio una extension en cuya comparacion el universal es restringido, hicieron que votasen no solo los respetables cadáveres del distrito, sino tambien los de los alrededores: y la prueba de esto la teneis en lo ocurrido en la seccion de Capellades, que segun el censo que tengo en la mano, se compone de 85 electores. Pues bien; habiendo presentado el candidato conservador 35 firmas, pudieron sin embargo los elementos oficiales presentar tres pliegos con 75 firmas cada uno. Ahora bien; aun suponiendo que estos 75 hubieran firmado por triplicado, lo cual está terminantemente prohibido y constituye un delito, resulta de todas suertes que 75 y 35 son 110; es así que no habia más que 85 en el censo, luego hay que confesar que votaron no solo los muertos de allí, sino tambien los muertos de todos aquellos alrededores. Esto que sucedió en Capellades, sucedió en otras secciones; y yo pregunto, Sres. Diputados: despues de estos hechos, ¿se puede decir que en el distrito de Igualada hubo eleccion de interventores? De ningun modo. Lo que allí se verificó fué una verdadera *Danza Macabre*. Ya sé yo que esto no ha de significar nada para esta mayoría; pero siquiera estos hechos servirán á los aficionados á este género de datos estadísticos, que podrán añadirlos al número de 2.800 muertos que creo que ya sumaba un indivíduo de la Comision que habian votado, segun las actas que hasta entonces llevaba examinadas; todo lo cual nos hace concebir la esperanza de que algun dia se sentará entre nosotros algun representante que lo sea por la acumulacion de los votos de difuntos.

Pero no insisto más tampoco en este hecho: esto de levantar muertos es ya bastante frecuente en elecciones del partido constitucional y no ofrece novedad: era preciso que en la eleccion de Igualada existiese algun hecho verdaderamente original, algun hecho de esos que dejan atrás todos los demás; y en efecto, este hecho se realizó en la forma que va á oir el Congreso.

Comprendiendo los elementos oficiales que el pueblo que decide por completo la eleccion en el distrito mencionado es el mismo pueblo de Igualada, desde luego tuvieron que fijar sus miradas y ejercer las coacciones más eficaces en dicho pueblo; pero se encontraron con que justamente en esa localidad es donde más simpatías tiene el Sr. Camacho, candidato al parecer vencido: y se explica perfectamente su influencia á causa de los servicios que al pueblo tenia prestados, incluso (y este era el más esencial y el más decisivo) el haber trabajado y conseguido la concesion del ferro-carril de Igualada á San Saturnino de Noya, por ley aprobada por las Córtes y sancionada por la Corona con fecha 9 de Enero de 1880. Todos estos servicios le daban legítimamente gran influencia al Sr. Camacho; pero era preciso trasladar esta influencia al Sr. Godó, candidato ministerial. ¿Y qué se les ocurrió á aquellos elementos ministeriales? Pues empezaron á esparcir el rumor de que aquel ferro-carril no se haria, de que aquel ferro-carril no podria dar ningun resultado, y en cambio les dijeron que el ferro-carril que se realizaria era el que iba á construir una empresa de que forma parte, por lo ménos de su Junta directiva, el Sr. Godó; y como prueba de que no eran palabras ni promesas vanas, es que la inauguracion oficial se haria en bréve y las obras comenzarian en seguida. Y en efecto, el 17 de Junio ¡asómbrese el Congreso, si es que este Congreso piensa asombrarse de algo! el 17 de Junio se verifica la inauguracion oficial, con asistencia de las autoridades locales, de un ferro-carril para el cual ni habia estudios, ni concesion legal, ni planos, ni nada aprobado; ferro-carril del que no se tiene la menor noticia en el Ministerio de Fomento. Por no fatigar vuestra atencion no leo los periódicos locales que tengo á la mano, y que dieron cuenta detallada de la carnavalesca ceremonia de la inauguracion de este camino, y de los discursos que en castellano y en catalan se pronunciaron, diciendo á los electores que tuvieran fé en aquella empresa, que dieran sus votos á aquel candidato, que efectivamente iba á realizar la construccion de aquel camino. El concesionario legal, naturalmente, acudió al gobernador alegando su derecho y exponiendo la usurpacion que se pretendia establecer; y el gobernador, no solo no tomó ninguna medida, no solo no hizo lo que debia haber hecho, sino que ni siquiera contestó al interesado. El reclamante entonces se dirigió al Ministerio de Fomento, y ya se ve, el Sr. Ministro de Fomento, que entiende de otra manera sus deberes, y cuyo espíritu de rectitud en este asunto soy el primero en reconocer, mandó una comunicacion al gobernador para que cesase aquel abuso, diciendo que no habia noticia en el Ministerio de semejante ridículo ferro-carril, y que no consentia que dicho abuso continuara. Pero el gobernador, sin duda por sus ocupaciones electorales, no hizo caso de la comunicacion, y quizás por las ocupaciones de aquellos tiempos, tampoco tomó ninguna medida para cumplimentarla, sino

que, al contrario, consintió que comenzaran las obras. Y con efecto, dentro de una ó dos propiedades particulares se introdujeron cuadrillas de obreros que removieran tierras, que hicieran creer á aquellos cándidos electores que las obras se empezaban, y de cuando en cuando se oia el ruido de un barreno, cuyo estrépito no ha de ser tanto como el que cause al país cuando sepa estos procedimientos y tenga noticia de aquel ferro-carril completamente ilusorio y que no ha de tener otro objeto que el de sustituir la frase de *construir castillos en el aire* por la de *construir ferro-carriles en Igualada.*

No quiero insistir más sobre este asunto. Creo que lo he expuesto á la consideracion de la Cámara con bastante claridad. ¿Es que esto no merece vuestra reprobacion? ¿Es que esto no falsea por completo una eleccion? ¿Es que cuando un pueblo dice: «tenemos el legítimo deseo de poseer un ferro-carril, y á quien lo construya daremos nuestros sufragios,» es lícito venir por estos medios absurdos, por estas verdaderas irregularidades, á sorprender la buena fé de los electores, á cohibirlos y á falsear la opinion del cuerpo electoral, al propio tiempo que se lesionan justísimos derechos creados á la sombra y al amparo de la ley? Yo creo, Sres. Diputados, que despues de cuanto he manifestado y despues de lo ocurrido en esta cuestion de actas, yo creo que despues de las excitaciones de mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Fomento, vuestra apatía se disipará un poco y saldreis de ese letargo de sumision en que estaias hace tiempo; pero si los hechos que dejo enumerados, si todo cuanto he referido, si esos muertos saliendo de las urnas cinerarias para trasladarse á las urnas electorales, si esos ferro-carriles que solo recorren los distritos durante las elecciones, y que no van á parar á otro punto que al triunfo del candidato adicto; si todo esto no os conmueve, no os impresiona, no os indigna, lo sentiré por vosotros y lo sentiré por el país, por el cuerpo electoral de España, que llegará á convencerse de que todos los medios son lícitos con tal de conseguir el triunfo del candidato adicto, y se convencerá, sobre todo, de que bajo la dominacion del partido constitucional, para los candidatos de oposicion, y especialmente para el régimen representativo, *nulla est redemptio.*

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, aunque yo me sentara, creo que el acta de Igualada habria quedado brillantemente defendida despues de las palabras que ha pronunciado el Sr. Collantes atacándola. Porque es lo cierto que aquí se ha tratado de todo, ménos del acta de Igualada, tanto que mis compañeros de Comision tenian la esperanza de que cuando esas cuadrillas de trabajadores, de que S. S. nos ha hablado, estaban removiendo la tierra, apareceria el acta; porque aquí se ha hablado de ferro-carriles, aquí se ha hablado de otras muchas cosas, pero ningun argumento sério, ningun argumento formal ha podido oponerse á la legalidad de la eleccion del Sr. Godó. Cierto es que de la gravedad de la eleccion no debe estar muy convencido el Sr. Collantes, puesto que todos los que hemos podido apreciar sus cualidades, todos los que conocemos sus grandes recursos oratorios, veíamos que no estaba en lo firme, veíamos que su impugnacion era muy débil y que no disponia de aquellos medios que sabe emplear S. S. para defender buenas causas y para combatir al adversario, cuando el adversario es débil. Y tal era la situacion de S. S., que hasta se ha equivocado de distrito y ha creido que estábamos en Brihuega, cuando aquí no se trata ni de ferro-carriles ni de Brihuega, sino únicamente del acta de Igualada.

Prescindiré de todas las generales de la ley oposicionista de la minoría conservadora, que son ataques al Gobierno, que son suposiciones respecto al estado de esta mayoría, que son suposiciones respecto á la manera como se han hecho estas elecciones, y entraré en materia, para ver si terminamos pronto, y para dar una prueba, por parte de la Comision, de que desea facilitar la constitucion del Congreso.

El Sr. Collantes ha extrañado, y yo en esta parte opino como S. S., que candidatos desconocidos en los distritos obtuvieran la victoria y derrotaran á candidatos que tenian en ellos intereses, que eran hijos del país, y que por lo tanto, con su legítima influencia era natural que consiguieran los votos de sus electores. Pero el Sr. Collantes ha estado hoy verdaderamente desgraciado, porque en el distrito de Igualada, el candidato de influencia, el candidato hijo del país, el candidato propietario, el candidato fabricante, el candidato nacido allí, el que allí tiene toda su familia, es el candidato D. Bartolomé Godó, mientras que el desconocido, el que no tiene en el país ni arraigo ni influencia, es el candidato vencido. Vea, pues, el señor Collantes si ha estado desgraciado. El Sr. Godó es hijo de Igualada, es propietario de importantes fábricas en Igualada, tiene allí toda su familia, ha representado varias veces á Igualada en la Diputacion provincial. (*El Sr. Estéban Collantes*: No he hecho ese argumento.)

Pongamos, pues, un paréntesis, que en sus postrimerías bien puede ser compasiva la Comision de actas, y pasemos á otro punto.

Ha hablado el Sr. Collantes de un notario que se presentó allí requerido por algunos electores; pero este notario olvidó lo primero que ha de presentar todo ciudadano, que es la cédula, y cuando el presidente le dijo que identificara su personalidad, resultó que no tenia cédula, y como no es hijo del pueblo ni pertenecia á la seccion... (*El Sr. Estéban Collantes*: Es elector.)

Está en un error S. S.: es elector de Capellades, pero no de Argensola: por eso decia yo á S. S. que no conocia muy á fondo esta cuestion. No pudo presentar la cédula, el presidente no pudo reconocer su personalidad, y como no era elector, el presidente le rogó que se marchara, y á esto quedó reducido todo.

Decia el Sr. Collantes que si allí han votado los muertos. Si S. S. se hubiera referido á algun otro distrito de Cataluña, yo le hubiera dado la razon, como por ejemplo, en San Adrian de Besós, donde votaron los muertos, los vivos, los niños, los extranjeros, dándose el fenómeno extraño de que en San Adrian de Besós todo el mundo nacia teniendo 25 años y siendo elector. Pero esto pasó en los tiempos en que eran poder los amigos de S. S., que sin duda se ha equivocado por esto.

¿Y qué más argumentos ha presentado S. S.? En el acta no hay nada, no hay ninguna protesta probada; únicamente hay un ferro-carril. Pero como aquí no tratamos cuestiones de ferro-carriles, sino de actas, el individuo de la Comision que os dirige la palabra ruega al Congreso que apruebe el acta de Igualada, y despues hable S. S. de ferro-carriles cuanto quiera, que la Comision no tiene que ocuparse de este asunto.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Cuatro palabras, más bien por cortesía que porque tenga que rectificar errores de concepto graves que se me hayan atribuido. Por eso he de ser sumamente breve, y además porque he visto la mirada cariñosa que me ha lanzado el señor Presidente, y que me hace recordar el Reglamento.

Que he estado desgraciado. Lo sabia de antemano: en primer lugar, porque yo no tengo condiciones más que para conseguir desgracias; y además, porque el que se levante en el sentido que yo lo he hecho, para combatir las ilegalidades realizadas en las elecciones, claro está que ha de estar siempre acompañado de esta desgracia.

Que no tenian nada de sério ninguno de mis fundamentos. Tambien lo sabia. Ya sé que el procedimiento que debiera haber empleado la oposicion conservadora era no traer documentos fehacientes, sino buscar á algun indivíduo de la mayoría, de cierta representacion, que se hubiera encargado de la defensa ó hubiera suscitado una division, y en este caso ya hubiérais visto la facilidad de la Comision para convencerse, como no há mucho ha dado el ejemplo de convencerse y retirar un dictámen sin haber tenido que consultar ningun documento posterior. Pero estas cosas no las puede hacer uno como desearia. Además, yo he tenido la candidez de creer que la ley se iba á cumplir, que las pruebas iban á servir de algo: de aquí en adelante me guardaré muy bien de traer pruebas de ninguna clase, porque sé que son completamente inútiles.

Pero despues de todo, el Sr. Baró no ha combatido nada de lo que yo he sostenido. Pues ¿qué diferencia habia entre lo dicho por mí y lo dicho por S. S.? ¡Que el notario no era elector, que no llevaba cédula personal! Ese es un puritanismo legal que, francamente, hará reir á los mismos que lo hayan empleado. ¡Buenas han estado estas elecciones, para andarse en detalles como el de la cédula personal! Además que en las localidades pequeñas sabe bien el Sr. Baró que todos se conocen lo suficiente para no necesitar llevar la cédula personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Estéban Collantes...

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

En cuanto al ferro-carril, dice S. S. que eso no ha podido ejercer influencia en el distrito. ¡Quiera Dios que á S. S. no le exijan sus electores un ferro-carril para ser otra vez Diputado, porque entonces ya veria S. S. si eso del ferro-carril tiene ó no trascendencia.

Respecto á si el Sr. Godó tiene influencia en el distrito, yo no se la he negado en absoluto; yo no hé hecho ese argumento, he dicho todo lo contrario. Decia yo: si esta mayoría ha sentado la jurisprudencia de que es más lógico y natural que sea Diputado una persona desconocida en un distrito, que otra que tenga arraigo y sea conocida, claro es que le parecerá muy legítimo el triunfo del Sr. Godó, que, aunque pocas, tiene algunas simpatías y algunas influencias en el país. Esto es lo que yo decia, y nada más.

Y como no creo que tenga más que rectificar de lo dicho por el Sr. Baró, me siento, porque no quiero molestar más la atencion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Unicamente para decir al Sr. Estéban Collantes que el Sr. Godó, respecto á ese ferro-carril, no es más que uno de tantos propietarios que ha prometido tomar tantas acciones el dia que el ferro-carril se construya; pero ahora se echan todas las locomotoras, que todavía no recorren aquella línea, encima del Sr. Godó para atribuirle una coaccion que le impida ser Diputado. Y no tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Godó y Pié.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Godó y Pié.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sigue la discusion del dictámen sobre el acta de Santo Domingo, provincia de Logroño, y admision del Sr. Barrio y Ruiz Vidal. (*Véase el* Diario *núm.* 21, *sesion del* 14 *del actual, y* Diario *número* 22, *sesion del* 15 *de idem.*)

El Sr. Atard sigue en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **ATARD**: Comienzo, Sres. Diputados, por confesar mi envidia al Sr. Conde de Toreno, quien al principio de su discurso en la tarde anterior nos decia que era la última vez que iba á ocupar al Congreso con el enojoso asunto de la discusion de actas. Yo no sé si puedo prometer al Congreso, que será esta la vez postrera que me levante para molestarle con un asunto, en el que la minoría conservadora se ha impuesto una tarea que puede llamarse á un tiempo penosa é ímproba; penosa, porque hay siempre algo de molesto y desagradable en todo aquello que puede directa ó indirectamente herir suceptibilidades personales; ímproba, porque los que nos sentamos en estos bancos no tenemos esperanza alguna, ya habeis cuidado con tiempo de quitárnosla, de ser atendidos en este particular.

Se han traido cuantiosas reclamaciones documentadas de una manera evidente, quitando todo lugar á duda; sin embargo, cuando se habla de atropellos y de coacciones, se contesta desde ahí que esa es la cantinela de todos los dias de los de aquí, y por lo tanto es completamente inútil exponerlas, ni repetirlas, ni documentarlas ni presentarlas de ninguna manera.

Hoy propongo al Congreso un caso nuevo, un caso completamente nuevo en este género de discusion que hemos tenido que emprender; porque yo no voy á ocupar la atencion del Congreso hablando de ilegalidades y atropellos, ni de coacciones violentas, ni de amenazas, ni de recaudadores, ni de delegados de apremio, ni de suspension de Ayuntamientos, ni de nada, absolutamente de nada de ese largo catálogo de atropellos que se han cometido en la incubacion del período electoral. Voy á concretarme á cosas completamente desconocidas aquí en esta discusion y en esta legislatura; voy á ceñirme cuanto pueda al asunto, permitiéndome antes lamentarme como me he lamentado, y dolerme como me he dolido una vez y otra vez, de que no haya sido el Gobierno de S. M. el que por sí haya realizado las elecciones que ha presidido. Y me duelo con tanta más razon, cuanto que si hubiera sido el Gobierno de S. M. el que por sí hubiera realizado esas elecciones, las justas quejas que hemos expuesto no hubiéramos podido exponerlas, en los términos al ménos en que las hemos expuesto. El Gobierno ha hecho algo mucho peor: ha entregado á algunos gobernadores que *ad hoc* habia

buscado para realizar las elecciones bajo la influencia de los caciques locales, que no tienen ciertamente en toda España, y sobre todo en los más de los distritos rurales, términos hábiles de comparacion con la cultura, la alteza de miras, los conocimientos, la ilustracion y la honradez de los individuos que forman el Gabinete.

Y dicho esto, paso á los puntos concretos del acta de Santo Domingo de la Calzada, donde más que en parte alguna se refleja el contraste que hay entre la coaccion moral que huye de las violencias, que levantan como el oleaje hirviente de un mar descompuesto y bravío, pero que envenenan sus aguas, para traer como trae desde las más altas esferas una influencia poderosa á favor de un candidato ministerial contra un candidato de nuestro partido, que representaba en Santo Domingo de la Calzada las ideas conservadoras, por sí y por su padre mucho tiempo antes defendidas durante treinta años.

En Santo Domingo de la Calzada ha habido, señores Diputados, dos órdenes de coacciones morales, comprendidas no obstante en el párrafo segundo del artículo 125 de la ley electoral, y comprendidas de una manera tan clara y explícita, que no cabe duda de ninguna especie.

Para simplificar el trabajo, conviene dividir en dos órdenes las coacciones de que se trata: unas que llamo de menor cuantía, tomando este calificativo de una protesta que obra en el expediente, y otras que son de tal gravedad, de tan inmensa importancia, que yo tomo llegar á escandalizar al Congreso con su sola enunciacion.

Luchaba en Santo Domingo de la Calzada el señor Barrio, persona dignísima, persona que atrae las simpatías de todo el mundo desde el primer momento en que se le ve, á quien basta oir, como yo le he oido y le han oido otros Sres. Diputados en la sesion pública de la Comision de actas, para merecer el aprecio de todos por la entera ingenuidad, por la noble franqueza, por la hidalga conviccion, por la firme creencia con que juzgando haber obrado bien al permitir y solicitar las coacciones de que el candidato conservador-liberal, D. Juan Francisco Cardenal, acusaba el acta, confesaba, comprobaba, detallaba sus pormenores. Hay que conocer las relaciones que uno y otro candidato tienen en el distrito, para ver hasta qué punto y por quién se ha ejercido la influencia moral de que voy á hablar al Congreso.

En el pueblo de Angunciana hay 56 electores. Era preciso inclinar el ánimo de los electores á favor del Sr. Barrio, y, como sucedió en otros pueblos, el alcalde interrogaba á los vecinos de la localidad, inquiria sus aspiraciones comunes, buscaba los más fervientes de aquellos deseos que pudieran realizarse; y allí, por la creencia de que es mucho más ventajoso para el pueblo perder los caminos y verlos llenos de baches á tenerlos reconstruidos, se odiaba el portazgo, y como el vecindario pedia á una voz la supresion de los portazgos, se le prometia esto por el candidato en acta levantada ante el alcalde y los mayores contribuyentes que podian disponer en un momento dado de los votos de aquel pueblo, y una buena parte de esos 56 electores que durante treinta años habian estado demostrando su aficion á las ideas conservadoras y habian favorecido con sus votos, primero á D. Víctor Cardenal y despues á su hijo D. Juan Francisco, votaban al Sr. Barrio.

El pueblo de Leiva tiene otros 56 electores, que estaban completamente divididos en dos bandos, como sucede en muchísimas localidades; pero por suerte especial, en esta eleccion llegaron á reunirse en las urnas unánimes y contestes todos sus votos á favor del Sr. Barrio. ¿Qué habia obrado este milagro? Pues una promesa semejante á la anterior, no sé si cumplida: la de rebajar la cuota del impuesto de consumos, que era la aspiracion de todos. Hubo un solo vecino en el pueblo de Leiva que se atrevió á votar diciendo en voz alta que emitia su sufragio á favor del candidato conservador, y como esto deshacia el concierto á favor del Sr. Barrio, fué tildado de mal vecino y de mal conciudadano.

En Treviana 77 electores aspiraban á la construccion de una carretera de cuatro kilómetros, y se prometió por los partidarios del candidato fusionista hacer esta carretera, como se prometia todo lo que se pedia en los demás pueblos del distrito. Bajo este supuesto, los 77 electores, únicos que habia en dicho pueblo, debian ir como un solo hombre á votar al señor Barrio; pero como llegó el dia 21 de Agosto y no se vió ni un peon caminero, ni el menor acopio de materiales, ni la menor muestra del cumplimiento de la promesa, los electores, como se dice vulgarmente, iban volviendo los ojos hácia el candidato conservador, y entonces hubo necesidad de nuevas promesas, hubo necesidad de que se presentara el candidato para prometer el cumplimiento de aquello que se le habia pedido, y así pudo quitar al candidato conservador 30 votos, pues los restantes favorecian al Sr. Cardenal.

En Tormantos habia 53 electores. En los otros pueblos de que acabo de ocuparme, un sentimiento generoso ó una idea de conveniencia local habian reunido á los electores para votar como un solo hombre al señor Barrio; pero aquí, el sentimiento que les impulsaba no tendrá calificativo por mi parte, pues que no queriendo inferir lo que pudiera ser una ofensa grave á las personas que se hallan á tan larga distancia, no me atrevo á decir el concepto que me merece la conducta de esos electores. Allí se deseaba que la maestra y el maestro de instruccion primaria salieran del pueblo, y bajo ese sentimiento generoso y bajo la promesa de realizarlo fueron los electores á las urnas.

Continuar en estos detalles de las coacciones, me parece así como un tanto difuso y quizá algo irrespetuoso, atendida la consideracion que se debe al Congreso.

Entro, pues, de lleno á ocuparme de otras coacciones, tales que valen la pena de que los Sres. Diputados, aun á riesgo de sufrir alguna molestia, me presten toda su atencion, porque son de la mayor gravedad é indican lo que es en momentos dados la falta de respeto á las leyes y la falta de consideracion á las buenas prácticas de parte de los gobernantes que se prestan á favorecer en tales términos al candidato adicto, saltando por cima de todas las conveniencias, sin tener en cuenta que el país, que lo ve, teme que puedan llegar á envenenar, como decia, las aguas tranquilas en apariencia de una eleccion como esta.

En el pueblo de Villarta hay 42 electores; y éstos vienen marcados desde hace años con el carácter esencialmente conservador: precisaba un hecho culminante, una promesa cumplida, algo que interesara muy mucho á aquellos electores, para moverlos en pró del candidato fusionista, y allí el señor cura párroco, que ejerce, como ejercen en casi todos aquellos pueblos, por dicha suya, una influencia notable; el señor cura párroco, que podia llevar como un solo hombre la masa

de electores al colegio electoral, les hizo considerar mucho tiempo hácia el estado ruinoso del campanario de la villa. Se habia incoado en otro tiempo un expediente en el Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de 4.000 pesetas para este objeto; y á pesar del estado del Tesoro, á pesar del presupuesto exiguo asignado para reparaciones de templos y catedrales, á pesar de las angustias que hemos visto pasar á muchos pueblos para alcanzar estos auxilios, á pesar de todo esto, por Real órden de pocos dias despues, el 18 de Junio, dentro del período electoral, se conceden las 4.000 pesetas al pueblo de Villarta para la reconstruccion del campanario, y van todos los electores como un solo hombre á servir agradecidos á aquel que hacia á la localidad tan señalado servicio.

Tenemos, pues, una Real órden para la concesion de esas 4.000 pesetas en pleno período electoral y para servicios electorales.

En Santurde hay otros 42 electores: el señor cura de Santurde es aún más creido y querido, y más incondicionalmente obedecido que lo es el señor cura párroco de Villarta, pues ejerce allí una influencia decisiva. Se acudió por parte del candidato conservador al cura de Santurde, y contestaba aquel señor lleno de ingenuidad: «no puedo ejercer en favor de usted influencia alguna; yo permaneceré neutral si llegado el dia de la eleccion, el candidato ministerial, que nos lo ha prometido, no consiguiera la conversion de unas láminas del 5 por 100 y su pago inmediato para auxilio de las necesidades generales del pueblo. Hace muchos años que duerme eso en el olvido, se ha gestionado por Vd. sin conseguirlo, y el pueblo no desea otra cosa sino una resolucion inmediata; yo podria inclinarme á favor de quien lo ha prometido;» pero en 17 de Junio principiaba el candidato ministerial á enterarse por primera vez del asunto, y pocos dias despues se convirtieron las láminas del 5 por 100 y quedó servido el pueblo. Acudíase nuevamente al señor cura por el candidato conservador, que no conocia estos hechos, y el señor cura de Santurde contestaba en 17 de Agosto:

«Muy señor mio: En 16 de Julio recibí una carta del agente de Madrid, dirigida á un amigo, en que le decia que con fecha 14 del mismo *ha sido aprobada* por el director de la deuda la propuesta de abono de intereses, hasta el 30 de Setiembre de 1841, de las láminas del 5 por 100 pertenecientes á la iglesia de Santurde, cuya reclamacion tenia hecha á nombre del señor cura párroco de la misma; en vista de esta comunicacion, me veo precisado á cumplir mi palabra *en favor de quien ha intervenido en el negocio.*

Siento infinito, etc.»

Carta que con su protesta acompañó al expediente el padre del candidato vencido, elector de aquel distrito. Falta saber, Sres. Diputados, quién era la persona que habia *intervenido en aquel negocio*; y esa persona no solo es el Sr. Barrio, candidato ministerial, que lo hacia saber con otros particulares muy interesantes, de los cuales me habré de ocupar más tarde, sino que en la sesion pública que la Comision de actas celebró para oir al candidato vencido y al vencedor, detallaba, especificaba, daba los mayores pormenores del modo como habia logrado este resultado y el por qué. Resultado de esta gestion era el voto de 36 electores en favor del Sr. Barrio, quedando los 6 electores restantes en favor del Sr. Cardenal.

En Ojacastro ha sucedido otra cosa aún más grave, en que ha intervenido el Gobierno directamente, refrendando una Real órden de 22 de Junio. El pueblo de Ojacastro, en que hay 74 electores, estaba en pugna judicial mucho tiempo hácia con Santo Domingo de la Calzada acerca de la pertenencia, disfrute y aprovechamiento de aguas, y aparte de esta pugna judicial habia un expediente administrativo. En este expediente administrativo, por órden de primeros de Enero de 1881, el gobernador de la provincia, queriendo evitar toda colision con pretesto de las aguas, dispuso que de cada siete dias cuatro disfrutase de las aguas el pueblo de Ojacastro y tres el de Santo Domingo de la Calzada. Aquietáronse los vecinos de ambos pueblos con esta decision del gobernador, y no volvió á hablarse del asunto hasta la aparicion del candidato ministerial por Santo Domingo de la Calzada. Entonces los vecinos de Ojacastro solicitaron, como era natural, porque á los vecinos todos de los pueblos se les llamaba por pregon y de todas maneras para que manifestasen su voluntad y sus aspiraciones, que se les concediese el pleno disfrute de las aguas, comprometiéndose, en acta que se firmó, á votar todos, completamente todos, al candidato que diera satisfaccion á sus aspiraciones. Y ¡pásmense los Sres. Diputados! por Real órden de 22 de Junio se altera el estado posesorio, cosa que no hay autoridad ni corporacion que la pueda hacer; se altera, digo, el estado posesorio, declarándole á favor de Ojacastro y en perjuicio de Santo Domingo de la Calzada, que ventilará con el tiempo este asunto ante los tribunales correspondientes. Entre tanto Ojacastro tendrá aguas, y despues, cuando se trate de halagar á la poblacion de Santo Domingo, como no pueden recogerse las vertidas y utilizadas, probablemente el candidato vencido les prometerá algun canal abundante para convertir esa villa en una rica vega de Valencia ó Múrcia. Y esto que yo digo como una suposicion, lo ha ofrecido como compensacion el candidato vencedor, porque considerando el desastroso efecto que habia de producir esta solucion en una poblacion de la cual se sabe que es adicta al candidato conservador, hizo que apareciera un señor ingeniero prometiendo alumbrar aguas y llevar allí hasta 200 presidiarios que trabajaran para hacer surgir del fondo de la tierra aquel rico manantial. Desde luego se comprende que el resultado de todo esto ha sido la buena disposicion de los vecinos de Ojacastro en favor del candidato fusionista.

En San Vicente de la Sonsierra hay 233 electores. Aquí hay dos hechos culminantes, uno de ellos de la mayor importancia, y aun cuando por el órden de los sucesos debia referirle en primer término, voy á ocuparme de él en último lugar. Durante la guerra civil se movilizaron unos voluntarios que devengaron, como devenga toda fuerza movilizada, una considerable cantidad con relacion á lo pequeño del pueblo y las necesidades de aquellos habitantes; pero interesaba directamente á 49 electores el que llegara á pagarse á los voluntarios la suma que se les adeudaba. Se prometió así pública y solemnemente por el candidato fusionista; se adquirió en el Ministerio de la Guerra la certeza de que no podia verificarse el abono porque no habia sido incluida la suma en presupuesto, y se levantó un acta por la cual se ofrecia á los vecinos de San Vicente de la Sonsierra la inclusion en presupuesto de veintidos mil setecientas cincuenta y tantas pesetas.

Durante aquella fecha de la movilizacion de los voluntarios habia ocurrido en San Vicente de la Sonsierra uno de esos hechos que traen al límite de la

desesperacion á las familias de la comarca donde tienen lugar. Por una colision entre naturales del país y tropas del Estado, los naturales del país atacaron las guardias, hicieron fuego y tuvieron la tristísima desgracia de matar á algun centinela. El pueblo temió el consejo de guerra y la imposicion de una pena capital. Tuvieron la suerte, y yo me complazco en ello, de que el consejo de guerra no llegase á pronunciar pena tan terrible, é impuso la de cadena perpétua á aquellos á quienes se hubiera impuesto la pena capital en otras circunstancias. En el pueblo se gestionaba el indulto: se acudió á las personas pudientes de todos los partidos que tenian relaciones directas con ese distrito, y que, llevadas del sentimiento generoso que se despierta en casos semejantes, solicitaban un dia y otro dia el indulto por medio del Ministerio de la Guerra sin poderlo conseguir. Pero el Sr. Barrio fué mucho más afortunado. Tuvo la gran suerte de conseguir, segun afirmaba en su carta de 11 de Junio, copiada en la protesta que acompaña al expediente, que se impetrara con suerte la Régia prerogativa, poniendo esa joya preciosa de la Corona de España, por esta vez siquiera, al servicio de los intereses pequeños de una eleccion de Diputados á Córtes en aquel distrito, y se obtuvo la Real órden, y aquellos que antes con solo la carta en que el indulto lo prometia, habian recorrido una y otra casa del pueblo y habian atacado á los electores con el arma poderosa del sentimiento, y se habian valido de las circunstancias en que les colocaba el poder decir: «por los hijos del pueblo,» que era el grito de guerra y de propaganda; todos aquellos, digo, en el momento en que se encontraron con que se habia puesto á su servicio la influencia oficial cerca de la Régia prerogativa en lo que tiene de más envidiable y de más grande, comenzaron á utilizar la noticia no solo del beneficio prestado á las familias que suman un conjunto de 48 interesados ó de 48 electores parientes de los indultados, sino de los términos en que se habia concedido. No se conmutaba la pena de cadena perpétua por un largo período de cadena temporal, sino por diez años que quedaban reducidos á siete, los cuales les prometia el candidato que llegaria á disminuir, aprovechando algun indulto general ó alguna otra circunstancia que se lo permitiera; en su carta, ya reconocida como auténtica, decia:

«Mi estimado amigo: Hoy han despachado favorablemente en Guerra el indulto de los cuatro infelices que fueron condenados á cadena perpétua: la pena que en adelante tienen que sufrir es de *diez años* de cadena con retencion; pero dicha retencion no *tendrá lugar* si siguen observando buena conducta.

Como ya llevan tres años en presidio, *solo* les faltan siete para volver á sus casas. Trataremos de aprovechar el primer indulto general para conseguir volverlos *antes* á sus familias.

Doy la enhorabuen á éstas y á mí mismo por tan favorable resultado.

El jueves se firmará el indulto, y ya tendré cuidado para cuando se publique en la *Gaceta* mandarle un ejemplar »

Esta promesa no pudo cumplirse por una anomalía que no es de este lugar observar y que no ha nacido en este tiempo. Cuando se conceden los indultos mediando el Ministerio de Gracia y Justicia, se expide un Real decreto y se publica en la *Gaceta*; y cuando se conceden mediando el Ministerio de la Guerra, vienen por Real órden y no ven la luz pública en la *Gaceta*.

Pero de todos modos, y abandonando la comprobacion de la intervencion directa del candidato, que á la Comision consta, y sobre lo cual yo no quiero hablar más, vuelvo á recordar que son cuatro superiores disposiciones, tres de ellas Reales órdenes refrendadas por los Ministros correspondientes, y una disposicion ministerial que cumple la Direccion general de la deuda.

Señores Diputados, cuando al servicio de un candidato se ponen medios tales, por los que la voluntad de los electores se mueve y se inclina á dar determinados votos que no darian en otras circunstancias, y cuando los hechos que se utilizan para que dén ese resultado se utilizan solo para ese resultado, porque en otro caso no se utilizarian, ¿puede caberle duda á la Comision, que llega á presentar con la llaneza que lo presenta, completamente tranquila y satisfecha, el dictámen que ha presentado; puede ofrecerle duda que nos encontramos en el caso 2.° del art. 125 de la ley electoral, que dice que el acto, omision ó manifestacion, aunque sean lícitos en sí mismos (y os repito que encuentro éstos no solo lícitos, sino envidiables y plausibles fuera del período electoral, y por la concurrencia por demás cariñosa del Gobierno de Su Majestad), que el acto, omision ó manifestacion que se hayan realizado con el objeto principal y determinado de cohibir el ejercicio de los derechos electorales, de suerte que de no existir, el actor no los hubiera ejecutado, es una verdadera coaccion? Y cuando concurrian tales hechos con tal significacion, con el propósito que tenian de solicitar los votos por medio de cartas que originales vienen en las protestas unidas al expediente, y cuando sobre esto hay una confesion franca, generosa, hidalga y espontánea de parte del mismo candidato vencedor, ¿creeis, señores de la Comision, que podeis sostener el dictámen en los términos en que lo habeis pronunciado? ¿Creeis que no es más justo y más levantado venir pidiendo la declaracion de grave de un acta que tiene hechos gravísimos, por más que sean de manifestaciones tranquilas, hechos altamente inmorales, por lo cual en la eleccion el cuerpo electoral, no solo es como ha sido en otras partes vejado, sino que está prostituido, como decia elocuentemente el Sr. Silvela dias atrás, al ocuparse de los términos en que se han hecho la mayor parte de esas coacciones? ¿Creeis que no tiene una gravedad mayor que la de los atropellos que enardecen al elector y le hacen estar más firme en un campo ú otro campo, el venir con la inmoralidad administrativa con que se ha venido, con el auxilio constante del Gobierno, á realizar la eleccion de Santo Domingo? Comprendo que en la tranquilidad de espíritu del que cree que ya en un camino donde le ha sido fructífero el derrotero para aprobar las actas que ha tenido por conveniente la Comision, y declarar graves aquellas otras, pocas, en que no le convenia se dejase de apreciar la gravedad, no he de sacar nada de vosotros; pero así y todo, yo habré dicho lo que es verdad, verdad que puede decirse porque está probada, para ver si os sirve de móvil para corregir ese dictámen, con lo cual daríais una prueba de grandeza, de la que hasta ahora apenas si hemos visto posibilidad alguna, porque hay una cosa que no puede ménos de saltaros á la vista, y es la cuenta numérica, la demostracion matemática de lo procedente de mi pretension.

Han votado la candidatura ministerial, mediante el indulto de los presidiarios, 48 electores de San Vicente de la Sonsierra; mediante la promesa de la inclusion

en la partida correspondiente de los presupuestos de lo devengado por los voluntarios, de 90.000 y pico de reales, 49 electores. Esta partida forma un total, si yo sé sumar, de 97 electores: digo si sé sumar, porque en algun momento se ha puesto en duda que sumaran bien los de aquí, los de estos bancos. En Villarta, por aquellas 4.000 pesetas que hacen palpitar las papeletas en la urna, 40: en Santurde, por el pago de las láminas atrasadas, 32: en Ojacastro: por la Real órden que concede el monopolio de las aguas con perjuicio de Santo Domingo de la Calzada, 45, que dan una suma de 214 votos. El candidato ministerial habia obtenido 1.133 votos, y el candidato conservador, á pesar de esas coacciones, habia obtenido 1.023; diferencia 110 votos. Son 214 los que resultan en virtud de verdaderas compras, porque esos votos que se prestan de ese modo son votos comprados y vendidos; por tanto, la Comision y el Congreso deben sumarlos en cuenta á aquel que los obtiene, para deducirlos en el cómputo. Dije antes que el Sr. Barrio por coaccion habia obtenido 214: de modo que si los rebajais de los 1.133, por malamente que quiera hacerse la operacion, resultará el Sr. Cardenal con una considerable mayoría.

Si ante estos hechos y estas diferencias, repito, no valiera nada la demostracion hecha en defensa de la procedencia de mi solicitud, quedará escrito, servirá de ejemplo para otros, y vosotros podreis quedar tranquilos, pero sin la autoridad y sin el prestigio que dan las aspiraciones á la justicia.

El Sr. **GARIJO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision primero en pró.

El Sr. **GARIJO**: Pocas palabras tendré que pronunciar, Sres. Diputados, para probar la legalidad de la eleccion verificada en Santo Domingo de la Calzada. El Sr. Atard ha dicho, y el Congreso ha oido, que ninguna violencia material ha tenido lugar en ese distrito; que no se ha modificado ningun Ayuntamiento; que no se ha alterado en lo más mínimo el personal de la administracion general; que no ha habido atropellos; en fin, que la eleccion, bajo el punto de vista de las coacciones que suelen ocurrir en estos casos, segun tambien se dice en la exposicion del Sr. Cardenal, es completamente irreprochable. En efecto, con toda la Administraccion organizada por la situacion anterior, que no se ha modificado en el más pequeño detalle, la eleccion se ha verificado en forma de que ningun acta parcial trae protesta alguna, ni en cuanto al nombramiento de interventores, ni en cuanto al escrutinio, porque una que se dice protesta no dice el motivo de la protesta, lo cual prueba que la eleccion ha sido completamente legal y que en pocos distritos de España se habrá hecho la eleccion con mayor legalidad.

El Sr. Atard ha presentado las coacciones del órden moral, y esto lo ha hecho dividiéndolas en dos grupos: uno que ha califidado de las de menor cuantía, y otro de las de mayor gravedad; pero como el Congreso habrá podido observar, al hablarnos de las coacciones de menor cuantía, nos ha hablado de promesas hechas, si promesa cabe en prometer lo que no se ha realizado; de que el pueblo de Santurde pidió al candidato adicto se interesase por el pronto despacho del expediente de conversion del 80 por 100 de propios, y que sin embargo no pudo conseguir el candidato adicto su resolucion; que en Leiva solicitaron los electores una rebaja en la contribucion de consumos, y que no obstante haberla gestionado, el citado candidato no pudo conseguirla. Sin embargo, en esos pueblos obtuvo la mayor votacion el candidato electo. ¿Dónde está la coaccion? Como de atreverse á hacer ofrecimientos que no habia de cumplir, la votacion le hubiese sido adversa, la demostracion que queria hacer S. S. es completamente contraproducente, y la eleccion se ha hecho sin ninguna coaccion leve de las que indicaba S. S., pues nada de lo que ha dicho se habia ofrecido se ha realizado.

Pero pasa luego al otro órden de coacciones morales que tienen carácter más grave, y nos ha hablado de una Real órden relativa al pueblo de Villarta en que se resolvia favorablemente un expediente para la recomposicion de la iglesia ó del campanario de aquel pueblo, principiando por decir que la órden está dictada dentro del período electoral. Está equivocado S. S.; no está dictada en el período electoral; es la fecha que lleva segun la exposicion del Sr. Cardenal; pero este expediente no tiene ninguna relacion con el candidato adicto, y no creo, como S. S., que todos los expedientes que estén en tramitacion deben quedar suspendidos desde que haya en lontananza una convocatoria á Córtes probable: ese expediente era un expediente gestionado por el Prelado de la diócesis de Calahorra, y esa órden se habia dictado antes del período electoral, sin que en ello interviniera el candidato adicto. En Santurde, influencia del cura párroco en la cuestion electoral. A pesar de los volantes que S. S. ha dicho que recomendaban ese asunto, no aparece cierto que se haya resuelto el expediente, no hay ninguna prueba evidente de que eso haya sucedido. Por consiguiente, los dos hechos concretos que S. S. ha citado, resulta que no han producido efecto como influencia electoral.

Pero despues ha hablado de una cosa más grave, de una resolucion del Ministerio de Fomento, fecha 22 de Junio, en que dice que ha resuelto á favor del Ayuntamiento de Ojacastro una cuestion pendiente que tenia sobre aguas contra el pueblo de Santo Domingo de la Calzada. El Sr. Atard tiene bastante discrecion para comprender que ningun candidato que aspira á obtener la representacion de un distrito, cuando hay contienda entre dos pueblos, uno cómo el de Ojacastro, que representa 70 votos, y otro como el de Santo Domingo de la Calzada, que tiene 260 votos, lo primero, que no tiene influencia para decidir esa cuestion administrativa, y lo segundo, que las cuestiones de aguas son de aquellas en que la administracion discrecional es donde obra ménos, porque son cuestiones sumamente delicadas, son cuestiones que en su mayoría van á resolverse en la jurisdiccion contenciosa, es de aquellos asuntos, repito, en que la administracion discrecional tiene ménos influencia. Me parece que el Sr. Atard es jurisconsulto y comprenderá, por lo tanto, esta observacion, porque este es uno de esos expedientes en que no cabe nada graciable, y sobre todo, que á ningun candidato se le ocurre gestionar el despacho de un expediente á favor de un pueblo de 70 electores contra otro que tiene en el censo 260: S. S. comprenderá que esto no puede ser.

Pero para contrarestar esta coaccion, ha dicho S. S. que para compensar esto se presentó el ingeniero acompañado del candidato adicto en Santo Domingo de la Calzada, prometiendo hacer un reconocimiento del terreno para un alumbramiento de aguas. Acerca de esto he de decir á S. S. que efectivamente el ingeniero se presentó al Ayuntamiénto, que era completamente favorable al Sr. Cardenal, por representar

las ideas y los intereses de la Administracion anterior. Y si las obras se hubieran realizado, ¿á quién hubiera correspondido la gloria? Al Ayuntamiento conservador, no al candidato adicto. Allí no hubo más que una propuesta del ingeniero, y el honor de las obras, caso de haberse realizado, hubiera correspondido al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, adicto á las ideas conservadoras, no al candidato triunfante. Dado el alumbramiento de aguas, era una obra construida por el Ayuntamiento, y por consiguiente la influencia de ese hecho hubiera refluido sobre el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y de ningun modo sobre el candidato adicto. Por lo tanto, el Sr. Atard comprenderá que su misma argumentacion demuestra que no ha podido el candidato triunfante tener intervencion, en el asunto, porque el haber influido para su resolucion, le hubiera quitado la parte de votos que ha obtenido en Santo Domingo de la Calzada.

Despues se ha ocupado el Sr. Atard y voy de prisa porque comprenderá el Congreso que la Comision tiene que ser muy breve, dado el número de actas que aun quedan por examinar), se ha ocupado de un indulto concedido por el Ministerio de la Guerra. El señor Atard no ha tenido en cuenta lo siguiente: que ese indulto está concedido desde el año pasado; que no es de fecha reciente, ni se presenta ninguna Real órden; tanto que la exposicion detallada y hábil que ha hecho el Sr. Cardenal, tan competente en materia penal, no lo concreta, porque la concesion del indulto es del año pasado. La exposicion, por lo ménos, no tiene la fecha, como debe indicarse, y la Comision tiene que valerse de los datos que recibe. El Sr. Cardenal, que, repito, es muy hábil y que ha hecho una exposicion muy detallada de hechos sin importancia, lo cual prueba esta habilidad, no se hubiera olvidado de ese detalle esencial, y por consiguiente, la Comision ha tenido que obrar con arreglo á los datos que constan en el acta, y no ha encontrado más afirmacion que una carta que dice, de referencia, que ese indulto está concedido, pero no dice que lo esté dentro del período electoral, y mucho más cuando el individuo que habla tiene motivos para creer que ha sido concedido el año pasado. Esto de las coacciones ilegales es necesario apreciarlo con mucho cuidado, porque si se fuera á la exageracion en este punto, desde el momento que se admita que es coaccion toda gestion hecha por el candidato en favor de su distrito, será necesario convenir en que un año antes de presentarse por un distrito, no debe hacerse nada en su favor. Y si los beneficios hechos al distrito por el candidato no pudieran calificarse de coaccion, ¿cuántas no podrian representar los hechos por el Sr. Cardenal en treinta años de representacion?

Yo lo dejo á la consideracion del Congreso, para que comprenda que el candidato proclamado por el distrito de Santo Domingo de la Calzada ha obtenido una victoria moral y legal completa.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Voy á ser muy breve.

Comienzo por agradecer al Sr. Garijo la designacion que hacia antes llamándome jurisconsulto. Yo no soy más que abogado, y agradezco á S. S. todo lo que me lleve más allá de eso. Pero con los conocimientos que debe tener en estas materias cualquiera que no sea abogado, debo oponer alguna rectificacion muy breve á lo que afirmaba S. S.

El Sr. Garijo dice: desde el momento mismo en que se favorecen los intereses de un pueblo contra otro del mismo distrito, el candidato que se inclina á una parte ó á otra inclina por su propia fuerza en contra la balanza. El Sr. Barrio obró discretamente bajo el punto de vista de las ventajas ó de la conveniencia electoral, sirviendo al pueblo de Ojacastro. ¿A qué servir al pueblo de Santo Domingo de la Calzada, donde no cabia la posibilidad, sino con grandes esfuerzos, de arrancar alguno que otro voto al candidato conservador? Yo creí haberlo expuesto antes en mi razonamiento; sin duda lo he olvidado y dí pié al Sr. Garijo para que se ocupara en este sentido de la coaccion verificada en Ojacastro.

Paso por alto otros muchos particulares, para imitar á S. S. siendo breve y no invertir más tiempo que la Comision en dilucidar finalmente este asunto; pero he de llamarle la atencion respecto á lo que dice del indulto. Si es exacto lo que el Sr. Garijo dice, es completamente inexacto lo que dice el Sr. Barrio en su carta, y yo dejo al Sr. Garijo en libertad de inclinar la afirmacion á una parte ó á otra: no soy yo el que vaya á hacerlo, despues de haber leido la carta del Sr. Barrio. La carta, que es del 11 de Junio, aseguraba que el jueves inmediato saldria en la *Gaceta* la Real órden: si estaba preparándose el indulto, y más de un año hacia que se habia concedido por medida general, por ministerio de la ley se hubiera aplicado.

¿Estaba comprendido en las disposiciones generales? No lo estaba por ministerio de la ley, cuando por ministerio de la ley no se habia hecho la aplicacion que debe hacerse. El Sr. Garijo conoce mejor que yo la tramitacion de esos expedientes, y á su juicio me someto; libremente me entrego á su juicio respecto á la negacion ó afirmacion de lo que el candidato decia en la carta que ante la Comision reconoció como suya. Y no digo más.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Barrio y Ruiz Vidal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Barrio y Ruiz Vidal.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 312, en el que se propone se admita Diputado al señor D. Dámaso Merino Villarino por el distrito de Leon, provincia de idem (*Véase el* Diario *núm.* 22, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Señores Diputados, al usar por primera vez la palabra en este recinto, he de pedir á todos humildemente vuestra benevolencia, y he de pedirla muy especialmente al dignísimo Sr. Presidente y á esta mayoría, porque sé que tiene alientos y compromisos liberales, y sé tambien que está profundamente convencida de que la primera y más alta manifestacion de la libertad está en la tolerancia con los adversarios; y como yo soy adversario leal de esta mayoría, y como quiero venir á decir la verdad, tal cual yo la entiendo, por eso os pido, os suplico y os ruego encarecidamente que agoteis conmigo toda vuestra benevolencia.

Tarde, muy tarde, Sres. Diputados, llega la minoría republicana á la discusion de las actas: esta discusion ha sido exclusivamente mantenida aquí por la minoría conservadora: ella nos ha aludido aquí con insistencia por medio de la hábil y traviesa elocuencia del Sr. Romero Robledo, y vosotros me habeis de permitir que por unos breves momentos, y antes de entrar á impugnar el acta de Leon, á la cual luego me circunscribiré, condensando todos los argumentos lo más brevemente que me sea posible, que por unos breves momentos me haga cargo de las alusiones del Sr. Romero Robledo.

Ante todo, Sres. Diputados, notad una cosa que causa profunda maravilla, no ya á los incipientes en la política, como yo lo soy, sino á los políticos más expertos, y es, la clarividencia, la perspicacia que da el hablar desde los bancos de la oposicion.

Yo me admiraba y pasmaba, Sres. Diputados, y casi deseaba levantarme y decir: «hago mias las protestas del Sr. Romero Robledo.» ¡Qué protestas más nobles, más leales, más elocuentes contra las candidaturas oficiales, diciendo que era encallecer la conciencia de los electores sostener esa clase de candidaturas!

¡Qué protestas más nobles, más leales las suyas, cuando pedia y suplicaba moralidad electoral!

Yo hago mias, Sres. Diputados, estas palabras del Sr. Romero Robledo. ¿Y sabeis por qué las hago mias? Porque entiendo que la moralidad electoral es el eje central de este sistema representativo, sin el cuál todo se resiente, y porque la cuestion de actas no es cuestion personal ni política.

He de hacer, Sres. Diputados, una declaracion que me importa. A pesar de lo que manifiesta un periódico ministerial, casi arrepintiéndose de la legalidad de los partidos, y simplemente consintiendo esta tolerancia como una conveniencia, me interesa declararos lealmente mis ideas políticas: yo soy republicano sincero, republicano de conviccion y de sentimiento; y si aquí viniera un correligionario mio proclamado en condiciones ilegales, no vacilaria ni un solo momento en votar en contra de su acta. Tanto importa, Sres. Diputados, dejar á salvo la sinceridad electoral y recabar autoridad para una mayoría que al fin y al cabo va á dotar de leyes al país. Porque, no lo debeis dudar, si una mayoría de un Cuerpo deliberante nace ante la opinion sin autoridad moral, este vicio de orígen no se borra nunca.

Por esta consideracion, yo que sé algo de vuestras elecciones prácticamente, por experiencia, que se pudiera decir *in anima vili*, y sé tambien algo de las elecciones por lo mucho que he aprendido en esta casa, no tengo inconveniente en decíroslo con toda la consideracion y el respeto que me mereceis, pero tambien con toda la severidad de mis convicciones, puesto que el ser hombre de partido no excusa el ser hombre de verdad, á saber: que vuestras elecciones han sido mucho más violentas que las últimas verificadas por el Sr. Silvela, y que vuestros gobernadores han igualado y superado en arbitrariedades á los de aquella época. Y cuenta, señores, que quien esto os dice no ha tenido la honra inmerecida de cruzar su palabra con la del Sr. Silvela. Bien sé yo, y esto me importa consignarlo para evitar ciertas interpretaciones y ciertos ardides políticos, bien sé yo que el partido conservador vino á las elecciones en mejores condiciones que habeis venido vosotros; que el partido conservador en su ciego egoismo logró lanzar á los partidos democráticos al retraimiento, y que no halló una lucha tan viva y tan enérgica como la que vosotros habeis sostenido; pero es lo cierto que el ensayo que hizo el Sr. Silvela no llevó hasta tal extremo las ilegalidades como vosotros las habeis llevado en algunos distritos. De todas maneras, conste, Sres. Diputados, que yo, en lo que estoy enteramente conforme con la minoría conservadora, y en lo que no tengo inconveniente en declararme partidario suyo, puesto que del resto de su política me separa una muralla como la de la China, es en los esfuerzos verdaderamente laudables que viene haciendo en esta Cámara para buscar la sinceridad electoral. ¡Lástima grande es que no la haya buscado desde el poder, y que para buscarla haya tenido que ocupar los bancos de la oposicion!

Y no debe causaros extrañeza que yo insista en la conformidad de pensamientos con el Sr. Romero Robledo en este punto concreto, porque al fin el Sr. Romero es un hombre franco y leal, yo al ménos así lo he visto; á todas horas está recordando que fué constitucional y liberal, no niega su abolengo revolucionario, siquiera luego se haya convertido en hijastro de la revolucion y la haya hecho todo el daño posible. Todavía en esto aventaja á algun Ministro de los actuales, que públicamente y para reforzar su monarquismo, ha declarado que él era monárquico *in pectore* y estaba sirviendo á una República.

¿Por qué esta contradiccion, Sres. Diputados, entre el Gobierno que os representa y vuestros compromisos liberales? ¿Por qué esta contradiccion entre vuestras promesas antiguas y vuestros hechos actuales? ¡Ah, Sres. Diputados! Es que sois un partido medio, y como partido medio no vivís más que de las dulzuras del poder, ó de la esperanza de las dulzuras de ese mismo poder; es que vivís siempre entre dos polos negativos, porque representais el egoismo de la clase media que tiene miedo á las clases populares, y ódio é inquinia á la clase aristocrática; es que no teneis, como los conservadores, grandes intereses que proteger, ni como nosotros los radicales, grandes ideales á que servir, y por eso no os puede guiar más que la concupiscencia del poder. Fuera de él levantais vientos de tempestad y apareceis como liberales y hasta como revolucionarios; desde las esferas del gobierno emulais y aun excedeis en arbitrariedades á vuestros enemigos los conservadores.

Yo no me creo de ninguna suerte autorizado para daros, á vosotros que constituís una mayoría pletórica, potente, y que traeis el aura de la opinion y del triunfo momentáneo, consejo alguno; ¿ni cómo habríais de recibirlos de mis labios, los más desautorizados que aquí puede haber? Pero me atreveré, fundado al ménos en la benevolencia con que me escuchais, á haceros un recuerdo que quizá y sin quizá podreis en parte aprovechar. Este recuerdo me servirá al mismo tiempo para que yo pague una deuda de gratitud, recordando aquí, como lo hago en todas partes, el nombre de una persona que ha influido grandemente en los destinos de nuestra Pátria; de un hombre que más que honra de nuestro suelo es honra del mundo entero; de un hombre que fué arrojado de nuestro país para mal de él, para mal de la libertad, para mal de la democracia, tan solo por una cuestion de amor propio..... (*Varios Sres. Diputados*: Que venga, que venga.) Hablo del Sr. D. Nicolás Salmeron, y me refiero á los tiempos pasados: no os hago por esto ninguna inculpacion,

(*Varios Sres. Diputados*: ¡Ya!) Digo el motivo que le tiene fuera de su Pátria: ya sé, y este elogio tengo que haceros, que le habeis abierto las puertas de la Pátria, á cuyo seno no ha regresado porque se halla enfermo. Pues bien; este hombre digno, al que se arrojó violentamente de su Pátria por una cuestion de amor propio mal reprimida, ante una mayoría pletórica como la vuestra, decia, no recuerdo si desde el banco azul ó desde el alto sitial de la Presidencia: «Si quereis ser reformistas y llevar á cabo una obra que sea fecunda, debeis ser radicales en las ideas y conservadores en los procedimientos.» Pues este mismo consejo lo podeis vosotros aprovechar. Creo que habeis sido reaccionarios en las ideas, y en los procedimientos, no radicales, sino enteramente arbitrarios.

Con esto llego á la cuestion del acta de Leon, dándoos anticipadamente las gracias por haberme dejado exponer estas consideraciones.

El acta de Leon es de suma gravedad, y á mí me extraña grandemente que la Comision no haya reparado en algo que hay aquí que supone ó implica algo más que el triunfo de este ó del otro candidato. En Leon se solventaba, por la actitud dignísima y especial del Sr. Azcárate, candidato vencido, nada ménos que el grave problema de la moralidad política, y este grave problema lo expuso taxativamente el Sr. Azcárate desde los primeros momentos en el manifiesto que dirigió á los electores. Decia el Sr. Azcárate: «Voy á las elecciones como republicano, pero voy sin apoyo oficial, sin dinero y sin vino; pues importa más quedar derrotado, pero con honra, que salir triunfante y quedar sin ella.» De aquí, Sres. Diputados, que el Sr. Azcárate no tuviera más medios para hacer viable su candidatura y obtener los sufragios de los electores de Leon, que la propaganda de sus ideas y la conviccion con que las profesaba. El Sr. Merino, candidato que aparece triunfante, persona dignísima á quien desde aquí saludo, no ha puesto ciertamente estos medios en accion; contaba, primero, con el apoyo decidido del gobernador y de todos, absolutamente todos sus dependientes, y algo extraño á la pureza del sufragio. La opinion general en Leon es que el Sr. Merino ha empleado un elixir de doble y de triple efecto, á saber: el de separar determinada cantidad, mayor ó menor, de su gabeta, y emplearla sencillamente en las elecciones. Así es que en Leon, de un modo público y notorio, se calificaban de esta suerte los dos sistemas: el sistema del Sr. Azcárate era el de los sermones, y el sistema del Sr. Merino era el de los doblones.

Como comprendereis, Sres. Diputados, se puede ya decir, no solo que en política votos son triunfos, sino tambien «oros son triunfos.»

Y voy ahora á enumerar brevemente los vicios de nulidad que á mi parecer tiene esta acta, dejando á un lado los aires de opulento Creso que se ha dado el señor Merino. Veamos las coacciones oficiales. Entre ellas nótase en primer lugar, como vicio de nulidad de esta acta, y que no sé cómo la Comision ha pasado por cima de ella, una protesta hecha por una persona tan respetable como el Sr. Prieto, ex-magistrado, en la cual consta que el dia 18 de Agosto se le llamó para que firmase las listas del censo; y si no recuerdo mal, en el artículo 53 de la ley electoral se prescribe y se manda que las listas del censo electoral estén firmadas el 1.° de Enero. Concurre á la votacion el Sr. Prieto, pero hace constar que su presencia en aquel acto no sanciona de ninguna manera que aquellas listas fuesen valederas, y manifestó que solo iba á protestar y á pedir la nulidad de aquella eleccion.

Viene luego como segundo vicio de nulidad, ó como segunda imperfeccion, si no quereis llamarlo vicio de nulidad, la negativa que hace la Junta de escrutinio para admitir las protestas formuladas en el acto de la eleccion. Yo tengo entendido que es jurisprudencia que en la Junta de escrutinio no se tolere discusion sobre las protestas, pero que todas ellas se consignen, y sin embargo esas protestas no se consignaron; el acta se firmó y los protestantes se quedaron con sus protestas y con las manos en los bolsillos. Esto, segun creo, está castigado con multa de 5 á 5.000 pesetas por el párrafo tercero del art. 129 de la ley.

Y luego, como tercer vicio de nulidad, que es consecuencia de esta falta cometida en la Junta de escrutinio, es la forma verdaderamente pintoresca, gráfica y original en que viene el acta. El acta viene firmada en primer lugar por el juez de primera instancia, por el alcalde y por tres secretarios escrutadores; el resto de los secretarios escrutadores no han firmado porque violentamente se les ha echado de allí diciéndoles: «Ustedes no entienden de ley; no hay necesidad de protestas; si Vds. no quieren firmar, no aparecerán sus firmas;» y todo esto por hacer que el Sr. Merino trajese su acta limpia, y ya veis qué limpieza tiene. Esta limpieza del acta es bien rara en verdad; es algo semejante á la limpieza del agua súcia, y prueba de ello es que el presidente volvió sobre su acuerdo, y comprendiendo en parte la gravedad del acto que se habia cometido, á las ocho de la noche, cuando la Junta de escrutinio estaba ya disuelta, puso un oficio á los demás interventores para que volviesen á las ocho de la noche de aquel mismo dia á firmar el acta. Entonces se admitieron las protestas y hubo un segundo acto de escrutinio á puerta cerrada, porque la sesion fué secreta, especie de complemento ó remiendo que se hizo al escrutinio general. El oficio dice terminantemente:

«Los señores indivíduos del censo electoral é indivíduos que asistieron al escrutinio general de Diputado á Córtes, se servirán concurrir á la Sala de Ayuntamiento, en que tuvo efecto dicho acto, á las ocho de la noche. Leon 28 de Agosto de 1881.=El presidente, Arias Carvajal.»

¿Con qué autoridad este presidente llama á los interventores, cuando disuelta la Junta de escrutinio ya no es presidente? Si estaba hecho el escrutinio, ¿á qué volver á citar á los interventores? *Si votos, ¿para qué rejas? y si rejas, ¿para qué votos?* No es esto solo, sino que hay una diligencia en que consta que el secretario Fernandez Llamazares se negó á firmar sin protestar, y despues vienen las firmas de los restantes interventores. Y hay algo más todavía, y es, que el interventor de Villasabariego no llegó á firmar el acta de escrutinio general hasta el dia 30 de Agosto, y el de Vegas del Condado fué llamado por una órden draconiana del gobernador, trasmitida por un agente que llevaba la exigencia de cobrar al interventor los gastos de viaje. No llegó aquí la munificencia del señor Merino.

No quiero hablaros más que en globo y en conjunto, aunque aquí tengo los detalles de los hechos probados en protestas, muchas de las que no se han querido acompañar siquiera al acta; de los expedientes despachados al vapor, ni de esa Guardia civil, á la que tanto quereis enaltecer, convertida, señores, en hacer el recuento de ganados. No es menor el abuso cometi-

do con el pleito sostenido entre los pueblos de Mansilla Mayor y Villamoro acerca de los desperfectos causados por el rio Moro, pleito cuya solucion favorable se ofreció al mejor postor, al pueblo que diese más votos. Tampoco admite excusa la oposicion del gobernador á conceder al Sr. Azcárate celebrase un *meeting*, y solo cuando se logró que todos los concejales, contra el voto del presidente, concedieran el permiso, es cuando se celebró el *meeting*, en el cual por cierto estuvieron los electores de Leon, y no hubo el más pequeño desórden.

Si quereis luego ver cómo se cercenan todos los medios que podia hacer valer el Sr. Azcárate para sacar triunfante su candidatura, considerad lo que pasa con la prensa local. Hay en Leon un périódico, pero periódico de intereses materiales, y en seguida el gobernador le dice: prohibida absolutamente hasta la más mínima noticia política. Se recurre entonces al medio de mandar ciertos artículos á *La Libertad* de Valladolid, pidiendo algunos cientos de ejemplares, y ¡cosa rara! esos cientos de ejemplares de *La Libertad* de Valladolid llegan á manos de los electores del Sr. Merino, pero ni uno siquiera á las manos del Sr. Azcárate ni de sus amigos.

No concluye aquí el lujo de arbitrariedades. El señor Sanchez Chicarro, que ha sido dos veces Diputado, pide al gobernador permiso para publicar un periódico, y notad qué escrúpulos legales hay cuando se trata de una cosa que puede influir en favor del Sr. Azcárate. Dice el gobernador al Sr. Sanchez Chicarro: «preséntame Vd. una prueba de que es mayor de edad.» Presenta como prueba de la mayor edad, la cédula de vecindad; pero por hallarse el nombre escrito de una manera un poco confusa, dice el gobernador que no basta la cédula de vecindad para acreditar la mayor edad; que hace falta la fé de nacimiento, la partida de bautismo. Como á medida que crecian los escrúpulos del gobernador, el tiempo no se detenia, se echan encima las elecciones, y ni los periódicos pueden publicarse, ni siquiera el Sr. Azcárate tiene el consuelo de quejarse cuando le duele.

¿Y para qué y por qué todos estos escrúpulos del gobernador? ¿Por qué habeis dicho que teneis colgada la ley de imprenta? A vosotros no os gusta ni ser conservadores ni legales en los procedimientos; lo que os priva es un radicalismo turbulento, un radicalismo arbitrario, por virtud del cual decís: cuelgo la ley de imprenta; pero tened entendido que la tengo aquí preparada para cuando me convenga aplicarla.

Relativamente á las promesas hechas por el candidato oficial Sr. Merino, las hay de todos géneros. No quiero recargar el cuadro, no quiero atraerme la antipatía del Sr. Merino; cumplo con un deber y sencillamente digo la verdad tal cual yo la entiendo; pero causa verdadera maravilla que representantes del país que quieren vivir bajo instituciones seculares admitan lo mismo para lo grande que para lo pequeño, lo mismo para lo sublime que para lo ridículo, aquel mandato imperativo que es el trampantojo con que se queria asustar á los que llamábais radicales. Pues ese mandato imperativo le ha aceptado el Sr. Merino, prometiendo á un pueblo, que se lo exigió como condicion para votarle, que tendria *cura* en vez de *vicario*.

Estos y otros muchos hechos abusivos constan en informaciones testificales que pudieran haberse traido y ampliado si la Comision hubiera reparado un poco más en esta acta; pero existe ademas una razon que yo considero como de conviccion moral, que presento ante la consideracion de los Sres. Diputados, y es la siguiente. Es Leon una poblacion de condiciones enteramente distintas que los demás pueblos rurales que completan el distrito. Leon al fin y al cabo es una ciudad, y como comprenden los Sres. Diputados, ciertos actos no producen tanto efecto en ella como en los pueblos rurales; porque, francamente, dígase lo que se quiera, la ilustracion influye mucho en la manera de llevar á cabo todos los actos de la vida. Un hombre ilustrado no roba como un hombre inculto; hay siempre la diferencia de lo que llamamos buenas formas. No pueden, por consiguiente, producir ciertos actos en Leon el mismo efecto que en los pueblos pequeños del distrito.

Pues bien; los medios poco aceptables, y dispénseme el Sr. Merino que use esta palabra con la cual no es mi ánimo ofenderle, de que he hablado, no produjeron en Leon el efecto causado en los pueblos pequeños del distrito; y la prueba de ello es, que en las secciones de Leon el Sr. Azcárate tiene mayoría, y el Sr. Merino la tiene precisamente en los pueblos rurales.

Todas estas consideraciones son suficientes, y suficientes en demasía, para que volvais sobre vuestro acuerdo, señores individuos de la Comision de actas, y tengais en cuenta que la de Leon exige por lo ménos alguna mayor ampliacion de pruebas sobre los hechos en ella denunciados; porque si no, notadlo bien, la desconfianza cunde, la pureza del crisol bajo la cual deben revisarse estos poderes legales mengua; y recuerdo á este propósito lo que decia en Leon un labriego en una forma muy tosca, pero cuyo pensamiento era muy claro: «En estas cosas de elecciones no se puede uno meter, porque lo cierto y positivo es que con mucho dinero y poca aprension todo se consigue.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): No temais, Sres. Diputados, que yo vaya á hacer un discurso á propósito del acta que se discute; el Gobierno está resuelto á no intervenir en estos debates. Pero el Gobierno necesita defenderse de cierto género de ataques que á propósito de la discusion de actas se le dirigen; y aunque soy Ministro de Ultramar, y es realmente extraño que el Ministro de Ultramar intervenga en estos debates, no quiero dejar pasar esta ocasion sin hacer uso de la palabra, primero, para saludar en el Sr. Gonzalez Serrano á un orador distinguido, que aunque S. S. ha dicho es niño incipiente en la política, ha nacido con mayores desarrollos que muchos que mueren.

Este es el primer deber que yo me proponia cumplir en el dia de hoy; deber de atencion, deber de cortesía y deber de justicia; pero como miembro del Gobierno, estando en este banco, yo no puedo ménos de contestar á cierto género de cargos que el Sr. Gonzalez Serrano ha dirigido en el dia de hoy á la situacion actual.

Bien se conoce que el Sr. Gonzalez Serrano es niño incipiente en ciertos momentos de la política, porque si no fuera tan niño, no seria tan injusto. Ha dicho el Sr. Gonzalez Serrano, y esta es una de las mayores injusticias que ha cometido S. S. en el dia de hoy, que «el partido conservador fué ménos arbitrario y ménos déspota que el partido liberal, que la situacion actual en estas últimas elecciones.» ¡Qué corriente de simpatías

tan extraña se establece entre el Sr. Gonzalez Serrano y el Sr. Romero Robledo! La cosa, ciertamente, ha de sorprender grandemente al país. ¡Hemos sido más arbitrarios y más déspotas que los conservadores! ¡Y eso lo dice el Sr. Gonzalez Serrano! ¿No luchó el Sr. Gonzalez Serrano en las elecciones anteriores? ¿No lucharon sus amigos? Pues cuente S. S. el número de sus amigos que en las Córtes anteriores vencieron, y cuente el número de sus amigos que hoy se sientan aquí. Pues qué, si hemos sido más arbitrarios, ¿han venido los demócratas en nombre de la arbitrariedad? ¿Necesitan arbitrariedad los demócratas para venir en mayor número á sentarse en los escaños del Congreso?

Como el Sr. Gonzalez Serrano, á pesar de su gran talento y de su pasmosa palabra, no conoce ciertas prácticas en el Parlamento establecidas, ha dirigido un cargo á un Ministro que está ausente y por añadidura enfermo. (*Varios señores de la minoría*: Eso es aquí práctica.) ¿Es práctica eso? (*Los Sres. Gonzalez Serano y Romero Robledo contestan que sí.*) Pues yo creia, Sr. Gonzalez, y yo creia, Sr. Romero Robledo, que no era práctica acusar al que no se puede defender. (*El Sr. Romero Robledo*: Para eso está S. S. ahí.) Pues por eso le defiendo como indivíduo del Gobierno, en sus actos como hombre político y en su historia; pero se trata de cargos personales, y para dirigir ciertos cargos personales es preciso dirigirlos cuando se pueden contestar personalmente. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso lo hacia S. S. cada lunes y cada jueves.) Lo que yo hacia era no interrumpir con tanta frecuencia como S. S.; eso es lo que yo hacia cuando me sentaba en ese banco. El Sr. Gonzalez Serrano ha acusasado al señor Ministro de Gracia y Justicia de haber servido, siendo monárquico, á una situacion que segun S. S. era republicana.

Ese punto ha sido ámpliamente discutido en el Senado, y ese Sr. Ministro ha demostrado que aquella no era una situacion republicana; ese Ministro ha demostrado, leyendo el manifiesto del 13 de Mayo, que aquella no era una situacion definida, que aquella era una interinidad, y que el dia que terminasen los acontecimientos que hacian imposible la reunion de las Córtes, el país decidiria de sus destinos. ¿Es esto una situacion republicana? Pero aunque lo fuera, ¿de qué se admira el Sr. Gonzalez Serrano? ¿De que un Ministro monárquico sirviera á una situacion republicana? Pues ¿cuántos republicanos no han sido Ministros de situaciones monárquicas? (*Bien, bien, en la mayoría.*) ¿Comprende el Sr. Gonzalez Serrano que ciertas cosas no se pueden decir?

Pero el Sr. Gonzalez Serrano, que ha empezado como niño inexperto en la política, segun nos ha manifestado S. S., ha hablado de ciertas cosas con el tono dogmático digno de un hombre encanecido en los asuntos públicos y propio de un hombre de madura edad. Dice el Sr. Gonzalez Serrano que Europa entera, si en estas cosas reparase, se asombraria; que el partido liberal no representa nada; que ahí están los conservadores que representan las clases conservadoras, y ahí están SS. SS. que representan al pueblo. ¿Qué pueblo representa S. S.? Oiga S. S. al Sr. Pí y Margall, y le contestará. ¿Qué pueblo representa S. S.? ¿Es el pueblo federal? ¿Es el pueblo socialista? ¿Pues qué pueblo representa S. S., si no representa ni á los socialistas ni á los federales? Yo quisiera que el Sr. Gonzalez Serrano me dijera qué intereses populares representa, porque esa representacion se la disputarian á S. S. dentro de la democracia, acaso con más derecho que el que pueda ostentar S. S., otros muchos jefes de las distintas agrupaciones en que esa misma democracia se encuentra dividida y fraccionada. Pero ¿cómo se puede preguntar la primera vez que se viene á un Parlamento llamándose niño incipiente. lo que representa el partido liberal? Es decir que para el Sr. Gonzalez Serrano los whigs en Inglaterra no representan nada; los liberales en Bélgica no representan nada; los demócratas monárquicos en Italia no representan nada, y los progresistas en Portugal tampoco representan nada, porque al Sr. Gonzalez Serrano, *ex-catedra*, le conviene declarar que nada representan los partidos monárquicos liberales de Europa. ¿Es esto sério? ¿Puede esto sostenerse?

El Sr. Gonzalez Serrano empieza hoy sus actos políticos con gran lucimiento. Yo no soy tampoco muy viejo, pero ya conozco algo el Parlamento, y desde luego tengo la firme conviccion de que el Sr. Gonzalez Serrano va á ser un orador distinguido en esta casa. El Sr. Gonzalez Serrano, discípulo predilecto del Sr. Salmeron, mi ilustre amigo, á quien tanto S. S. se parece, ha hecho mal, al pronunciar su primer discurso, en cometer tan grande injusticia como la de decir que el partido conservador era ménos arbitrario y ménos despótico que el partido liberal, cuya representacion está en este banco. ¡Y esto lo dice S. S., amigo del señor Salmeron, que tan cerca está del Sr. Ruiz Zorrilla! ¡Del Sr. Salmeron y del Sr. Ruiz Zorrilla, lanzados de España por el Gobierno anterior, y que hoy pueden tranquilamente volver á su Pátria, recibidos en España por el Gobierno actual! (*El Sr. Romero Robledo*: No es exacto.) ¿No es exacto, Sr. Romero Robledo, que el Gobierno anterior lanzó de España y de su cátedra al Sr. Salmeron y al Ruiz Zorrilla? (*El Sr. Romero Robledo*: No es exacto que los haya lanzado de España.) Si no recuerdo mal, señores, no fueron los Ministros los que los lanzaron, fué la Guardia civil, de órden de los Sres. Ministros. (*El Sr. Romero Robledo*: Por hoy me basta con la interrupcion.) Señor Romero Robledo, yo desearia que S. S. se convenciese de la impotencia de su posicion en ese sitio para dirigir al Gobierno cierto género de interrupciones: si S. S. tiene algo que preguntar; si S. S. tiene que hacer al Gobierno cierto género de cargos, pida la palabra, haga uso de la palabra, que aquí estoy yo para contestar á S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Recojo la alusion y pido la palabra, Sr. Presidente.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Yo siento en el alma que al Sr. Ministro de Ultramar le hayan parecido tan mal algunos de los ataques que yo he dirigido al Gobierno; pero es el caso que no estoy dispuesto más que tal vez á recargarlos, sin que en esto quiera yo que vea el Sr. Ministro de Ultramar ni la terquedad de un niño incipiente, ni el dogmatismo de un presuntuoso sabio, sino la conviccion sincera y leal que he adquirido, como antes indicaba, parte por experiencia *in anima vili*, es decir, en mí propio, y parte por los espectáculos que he contemplado. Pero siento que sea el Sr. Ministro de Ultramar el que me ha contestado, porque al fin y al cabo, y aun cuando los Gobiernos tengan cierta unidad de miras, como los actos políticos son siempre personales, se me figura, y eso que no he tenido el honor de cruzar la palabra con S. S. ni casi con ninguno de los dignos indivíduos que constituyen el Gabinete, se me figura que los señores

Ministros de Ultramar y de Fomento son como una especie de Jordan que lava algo las muchas manchas que tiene ese Gobierno. Por tal razon me duele discutir con SS. SS.

Se admiraba el Sr. Ministro de Ultramar (y no sé si esto envolvia doble sentido; pero si lo envolvia, á mala parte viene S. S., porque yo sí que puedo decir, niño incipiente como soy, que miro bajo cristales bien trasparentes) de ciertas corrientes de simpatía que yo sentia hácia la minoría conservadora. ¿No ha de haberlas cuando la oigo protestar elocuentemente, por boca del Sr. Romero Robledo, de las candidaturas oficiales? ¿No ve S. S. que este es un vicio que corroe el sistema representativo? ¿No ve que es una especie de contrapeso en virtud del cual el Poder legislativo nace del Poder ejecutivo? Pues bien; si la minoría conservadora me está constantemente excitando á trabajar contra este vicio, ¿no es natural que en este punto concreto me una con ella? Por lo demás, ya he dicho al Sr. Ministro de Ultramar, y creo que S. S. me hará la justicia de creerme, que entre la minoría conservadora y mi humilde persona existe una muralla de la China, infranqueable. No hay, pues, esa corriente de simpatía que S. S. ha supuesto.

En cuanto á si he venido ó no contra las arbitrariedades del Gobierno, le diré á S. S. que el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso ha venido contra miles de arbitrariedades del Gobierno, ha venido con una representacion propia, legítima, natural, que no se atreverá S. S. á negar; y por ende, ¿cómo he de dejar yo de consignar que todos mis amigos tienen representacion tan digna como la que yo tengo?

Despues el Sr. Ministro de Ultramar se quejaba de que yo hubiera dirigido un ataque á un indivíduo que estaba ausente, porque esto era contra las prácticas parlamentarias. No le extrañe á S. S. que yo no sea ducho en prácticas parlamentarias. Yo me he llamado una vez, y S. S. me ha llamado cincuenta en su discurso, niño incipiente; pero así y todo, sé que las prácticas parlamentarias dan siempre al Gobierno por presente en el banco azul, y mucho más cuando le representa un tan digno indivíduo como el Sr. Ministro de Ultramar. De otro lado, este cargo yo no tenia necesidad sino de recordarlo. ¿Sabeis por qué? No por el vano y pueril deseo de dar un alfirezo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino porque á mí, en realidad, si me permitís lo ordinario de la frase, me bailaron los nérvios el dia aquel en que traido hábilmeute á la discusion por el Sr. Romero Robledo, le probó que habia sido monárquico *in pectore* cuando era Ministro de la República, porque está fuera de cuestion que aquella situacion era republicana. Esto no lo niega nadie, y si no, ahí están las *Gacetas* que trajeron aquí dignos indivíduos de la minoría conservadora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que está fuera de cuestion es el acta de Leon.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Señor Presidente, yo siento mucho que en mi torpeza de palabra y en la manera ruda con que expongo la firmeza de mis convicciones, haya dado lugar á ser interrumpido por la Presidencia, y siempre estoy dispuesto á darle anticipadamente la razon. Pero comprenderá el Sr. Presidente en su alta imparcialidad, que yo no me estoy ocupando en el acta de Leon, sino que estoy tratando de solventar algunas cuentas que incidentalmente tengo que solventar con el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues precisamente esas cuentas no las puede S. S. solventar mientras que el Congreso no esté constituido.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Señor Presidente, yo no he abierto semejantes cuentas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Ministros pueden usar de la palabra siempre que quieran, y hablar de lo que quieran, sin que el Reglamento les ponga en esto más cortapisa que el guardar el respeto debido al Congreso y á los Sres. Diputados. Los Sres. Diputados, mientras se discuten las actas, no pueden hablar más que de la cuestion de actas, y bien conoce el Sr. Gonzalez Serrano, por nuevo que sea en estas lides, que no estamos tratando del acta de Leon: que pasado mañana que se constituya el Congreso, si S. S. quiere, podrá, por medio de una interpelacion ó de una proposicion, ó por otros medios reglamentarios, discutir ese asunto político y todos los que quiera. Yo siento mucho tener que interrumpir á cualquiera de los Sres. Diputados, y mucho más siendo un Diputado jóven y de tan excelentes prendas y palabra como se conoce que es su señoría; pero no puedo ménos de hacerlo, porque no vamos á acabar nunca esta discusion de actas. Una vez á S. S. por jóven, otra vez á otro por anciano, y otra vez á otro por ser interesado, no vamos á acabar nunca con la cuestion de actas. Continúe S. S.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Yo dejo mi derecho, aunque no me gusta renunciar á ellos, en manos del Sr. Presidente. Yo estaba rectificando; si S. S. lo desea, me siento, puesto que no me dominan cuestiones de amor propio, ni tengo ningun interés en seguir; pero sí creo que me asiste el derecho de poner los puntos sobre las ies en algunas acusaciones en parte graves que me ha dirigido el Sr. Ministro de Ultramar. Si S. S. me concede la palabra, yo le prometo, como se lo prometo al Congreso, ser breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: No he entendido la acusacion que hacia el Sr. Ministro de Ultramar, como para volver golpe sobre golpe, cuando aludí al Sr. Alonso Martinez, al decir que ha habido muchos republicanos que han sido Ministros de Monarquías. Yo no recuerdo ningun republicano de esos, y excuso realmente en esto hacer ningun género de protestas. Despues decia el Sr. Ministro de Ultramar: qué, ¿no representan nada los liberales? ¿No representan nada los Gobiernos liberales? ¿No representan nada los liberales de Italia y de Portugal? Señor Ministro de Ultramar, las verdades políticas tienen algo de contingentes y de adecuadas al país en que se habla. Yo no creo que este Gobierno que se llama liberal sea un Gobierno de condiciones homogéneas á ninguno de los países que ha citado S. S. Y S. S. me pide un programa de lo que yo represento. Cuando yo me vaya acercando al banco azul, Sr. Ministro de Ultramar, tendrá derecho S. S. á pedirme un programa; pero yo que soy niño incipiente, ¿cómo le he de dar á S. S. un programa de gobierno, si estoy tan distante de ese banco? Ya se lo iré exponiendo á S. S. segun cuenta y razon. Despues de todo, nunca llegaré á dar tantos y tan contradictorios como vosotros habeis expuesto y os ha exigido la minoría conservadora cuando era mayoría, como condicion para llegar al poder.

¿Qué representais? Vosotros lo sabeis. No hace diez años os llamábais conservadores, y vino el partido conservador á quitaros vuestro cuerpo de doctrina; y hoy decís que sois partido liberal, y viene un partido demócrata-monárquico á quitaros vuestra antigua ban-

dera. ¿Dónde está el partido constitucional que tomaba por bandera la Constitucion del 69 y despues ha renunciado á ella para alcanzar el poder? ¡Qué tal defenderíais aquella bandera; qué heniesta la tendríais! ¿Cómo la habíais de tener, si habeis formulado quinientos programas?

Relativamente al pueblo que yo represento, señor Ministro de Ultramar, yo represento el pueblo ansioso de ley y de legalidad, (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y yo tambien), y ansioso de otras muchas cosas, las cuales ya se expondrán y ya se irán declarando: entre tanto, dadnos el sufragio universal, y ya vereis el pueblo que yo represento.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MERINO VILLARINO**: Siento tener que dirigir la palabra al Congreso despues del elocuente discurso del Sr. Gonzalez Serrano y del no ménos elocuente del Sr. Ministro de Ultramar. Desde luego yo renunciaria á la palabra si la cuestion del acta de Leon fuera una cuestion exclusivamente mia; pero se trata de los electores de Leon, y yo entiendo que un Diputado desde el momento que es proclamado, siquiera sea en una Junta de escrutinio, tiene el deber de defender los intereses de sus electores; y esto es lo que me mueve á contestar al elocuente discurso del señor Gonzalez Serrano, con el cual seguramente ha inaugurado los dias de gloria que le esperan en este sitio.

He venido observando en las discusiones de la Cámara que la minoría, lo mismo que los candidatos que no han presentado sus actas en la Comision, han aceptado un criterio, una especie de sistema original, sistema que yo no puedo traducir sino de una manera, quizás porque mis escasos conocimientos no sean prácticos, pero que yo considero que son algun tanto reales. Yo he visto que esa minoría que al discutirse las actas en un Congreso que no es más que interino, porque todavía no está constituido, he visto, digo, que esa minoría ha tratado, ó de aplazar la constitucion del Congreso, ó de dar una satisfaccion á amigos especiales, ó de hacer cargos infundados al Gobierno, cargos que no están ni mucho ménos dentro del artículo 16 del Reglamento, que seguramente conoce muy bien esa minoría, porque, como se dice vulgarmente, la mayor parte son antiguos en la casa. Si se quieren hacer cargos al Gobierno, ¿por qué no se aplazan? ¿por qué no hay un poco ménos de impaciencia, y se buscan los medios reglamentarios para dirigirlos?

El Gobierno seguramente no escaseará la discusion, y las doctrinas que ha sostenido en la oposicion, eso mismo defenderá en la actual situacion, situacion liberal; ¡pues no habia de ser liberal!

No voy á seguir al Sr. Gonzalez Serrano en ese camino que podríamos llamar de discusion política, no concerniente al acta de Leon. El Sr. Gonzalez Serrano ha venido aquí á hacer un discurso y no á impugnar un dictámen de la Comision sobre el acta de Leon. El acta de Leon, Sres. Diputados, es un acta limpia, es un acta de esas que no tienen mancha alguna, que no tienen la menor sombra que pueda empañar su legalidad, y esto lo sabe el Sr. Gonzalez Serrano, esto lo sabe el mismo candidato vencido; porque candidato vencido, no candidato derrotado, ha sido el Sr. Azcárate, que tiene demasiada altura para ser derrotado; pero vencido en buena lid, con buenas armas, no con malos artificios. De esa manera ha sido vencido el Sr. Azcárate en Leon. ¿Y qué extraño es que lo haya sido? En el distrito de Leon existe un gran partido político, un partido fuerte, un partido numeroso, un partido que tiene en sí la inteligencia y el capital reunidos, un partido que ama las libertades, un partido que queriendo la libertad y el respeto á la ley quiere el órden; y este partido es el liberal dinástico, mucho más numeroso de lo que creian los amigos del Sr. Azcárate. En cambio, el partido que representa en la ciudad de Leon el señor Azcárate, es un partido escaso en número, escaso en influencia. A raíz del 8 de Febrero, á la sombra de la libertad que os habia concedido este Gobierno, vosotros los demócratas organizásteis banquetes, y no fué el último el que se organizó en Leon. De ese banquete salió la candidatura del Sr. Azcárate; de ese banquete salieron aquellas cenizas que estaban guardadas desde 1868, que eran las cenizas de la lucha electoral de aquella época. ¿Y qué extraño, Sres. Diputados, que el que en la oposicion habia sido nombrado Diputado por sus eletores con la bandera del partido constitucional, que habia venido á esa minoría, que habia estado con ella, se presentara aquí como Diputado en las primeras Córtes que presidiera el partido constitucional? Algun título me parece que tenia para ello, y por eso á mis amigos, más que á mí, se debe mi presentacion por aquel distrito.

Pero escaso en fuerzas y menor en número debió hallarse el partido demócrata-progresista en Leon, cuando al presentar su candidato, no encontrándose con fuerzas bastantes para ir á la lucha, llamó á sí otros elementos, se unió, se amalgamó, hizo ciertos pactos, de esos pactos que deben repugnar y repugnan á hombres que tienen principios encontrados. Por eso, y no por otra causa, se unió al partido conservador, que habia venido en una situacion de seis años ejerciendo un caciquismo especial en aquella provincia, y era el que podia tener votos y el que podia dárselos el dia de la eleccion al Sr. Azcárate. ¿Es esto lo que se llama sinceridad electoral? Pues no eran solos estos elementos; era necesario hasta atraer los elementos carlistas, y esos elementos se reunian, ¿para qué, Sres. Diputados? para ir á la lucha, á la que llevaban un candidato cuya bandera era la democrático-progresista.

Pero yo quisiera, Sres. Diputados, deciros de qué manera, en qué forma se presentó la candidatura de mi contrincante, el dignísimo Sr. Azcárate. Coge en una mano la bandera democrático-progresista, y coge en la otra un largo manifiesto, que no es lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Serrano, sino más bien el oprobio, el baldon, el insulto mayor que se puede hacer á los electores, no solo de Leon, sino á todo el cuerpo electoral de España. Dice: aquí vengo religiosamente á pediros vuestros votos, sin dinero, sin *vino*, sin influencias oficiales. Pues qué ¿creia el Sr. Azcárate que á los electores del distrito de Leon se les ganaba con dinero, se les compraba con *vino*, ó necesitaban de la influencia oficial? Grave error, Sr. Gonzalez Serrano, grave error el del Sr. Azcárate, grave error el de los amigos del Sr. Azcárate; aquellos electores eran independientes, no se vendian al oro, conservaban todavía la héraldica de ese escudo que tengo enfrente: el *leon* y la *corona en campo de plata*, que prueba su valor y su hidalguía no desmentidos, porque al fin y al cabo los hijos de Leon saben bien que Leon fué un pueblo que dió Reyes á Castilla.

Yo no sé si fué union, pacto ó contubernio el que se hizo en la eleccion de aquel distrito; lo que sé y puedo decir es, que aquellos hombres de diferentes

ideas, que llevaban su intransigencia hasta el extremo de negarse un saludo, el más ligero saludo, se les veia juntos y reunidos diariamente en un sitio que se habia habilitado al efecto, y cuyo nombre no quiero citar porque lo he citado ante la Comision de actas y he visto que ha excitado la hilaridad.

Pero todo esto no tiene verdaderamente relacion con el acta de Leon, que es el objeto de la discusion, y voy á manifestar á los Sres. Diputados qué clase de documentos son los que tiene el acta que en este momento se discute.

Quizá haya algun Sr. Diputado que crea que en la eleccion de Leon ha habido muertos, ha habido heridos, ha habido urnas que han desaparecido por la ventana, que allí se han cometido los mayores atropellos, que se han cometido coacciones sin cuento.

Pues, Sres. Diputados, no hay nada de esto; á la Comision de actas ha llegado simple y buenamente una protesta firmada por un elector de la ciudad de Leon y una exposicion dirigida al Congreso. Veamos qué es lo que dice esta protesta. Este elector protesta todo lo hecho en la eleccion del distrito de Leon porque el candidato proclamado es un candidato oficial ó del Gobierno; y protesta además porque dice que en el libro del censo va una firma de uno de los que fueron comisionados de la Junta inspectora del censo, y precisamente la firma que falta es la de este señor. Y ahora, vea el Congreso á qué queda reducida la protesta hecha en Leon el dia del escrutinio general, protesta á la cual ha dado tanta importancia el Sr. Gonzalez Serrano. Y en esto me refiero á los documentos que constan en el expediente, que me parece que S. S. habrá visto, y no se atreverá á negar la veracidad de mis palabras.

Y viene despues una exposicion dirigida por cuatro señores electores, tambien de Leon, que son los mismos que faltando á la ley, faltando á las prescripciones de la ley electoral, se negaron á firmar el acta de escrutinio general el dia que éste se verificó. De lo que allí se dice, yo no puedo hacerme cargo, porque me parece que es una frase inculcada en una idea tan desastrosa por cierto, que no revela más que el ódio, el despecho y la mala voluntad llevada á tal punto, que á primera vista, cualquiera de los vecinos de Leon que sepan leer, conocerian la mano por que habia sido escrita y la cabeza de donde habia salido; de ese señor ex-magistrado que ha citado aquí S. S., de tanto talento, que yo desde luego no se lo concedo, pero se lo respeto.

Vienen ahora las protestas que en Leon se han hecho acerca de la eleccion; y como todo esto consta en el expediente, yo diré que de las 23 Mesas que tiene el distrito de Leon, son 14 las secciones en donde por los amigos del Sr. Azcárate no se ha hecho protesta ninguna. Quedan 9; ¿y quieren saber los Sres. Diputados á qué se reducen estas protestas? Pues son exactamente las mismas; parece que han sido todas calcadas sobre la que ha presentado ese señor ex-magistrado de quien he hecho mérito hace un momento. Pero hay una cosa muy curiosa: se protesta al juez de paz del Ayuntamiento de Cuadros por haber influido en la eleccion en favor del candidato Sr. Merino; se pregunta por el presidente, á los interventores de las Mesas, si conocen al juez de paz del Ayuntamiento de Cuadros, se pregunta á los concurrentes, y contestan todos: «aquí, en este Ayuntamiento no hay juez de paz.» ¿Y cómo lo habia de haber, Sres. Diputados? Se toma, sin embargo, nota de esta protesta, se une al expediente y se pone en el acta. Pero ¿es séria una protesta de esta clase?

Se protesta en otras secciones al candidato por ser candidato oficial ó del Gobierno. Excuso decir que el Gobierno no ha tenido candidatos oficiales; el Gobierno sí ha tenido candidatos amigos, y ese título, Sr. Gonzalez Serrano, ni S. S., ni mi contrincante, ni los amigos de éste me lo podrán negar, por que amigo leal, amigo sincero y desinteresado he sido desde que he venido á sentarme en los bancos de enfrente.

Viene otra protesta del Ayuntamiento de Almunia, que dice que se han cometido excesos fuera del local. Se pregunta á las personas allí reunidas, y nadie da noticia de esos abusos que se han cometido.

Y viene otra protesta en que se dice que al candidato D. Dámaso Merino se le protesta la eleccion porque da un cura á un pueblo que lo necesita. ¡Ridícula es por cierto, y no tiene otro nombre! Pues qué, ¿hay candidato, por ventura, que pueda dar curatos sin ser Obispo?

Pero voy á concluir, porque siento molestar tanto la atencion del Congreso.

Se nos ha dicho aquí que el gobernador de la provincia, á quien no voy á defender porque no necesita de mi defensa, no ha dejado publicar un periódico, que D. Antonino Sanchez Chicarro, antiguo y consecuente conservador-liberal, persona muy influyente por cierto en aquella localidad, queria publicar para defender los intereses del candidato Sr. Azcárate. El gobernador, dentro de la ley, siendo nuevo en aquella localidad, pidió la cédula personal y la partida de bautismo á este señor que allí se llama D. Antonino Sanchez Chicarro. Este señor es además el jefe del partido conservador, y como tal es tenido; bien es verdad que antes ya habia sido el presidente del comité constitucional, y fué uno de tantos tránsfugas que á la raíz de la restauracion dieron un cuarto de conversion. Es decir, que por un distrito, que es el de Valencia de Don Juan, y por una gran cruz que le dió el Gobierno de aquella época, no tuvo inconveniente en cambiar la chaqueta, como se suele decir, y de constitucional convertirse en conservador-liberal. Este mismo señor ha prestado un gran apoyo, una gran influencia, ha sido la mayor recomendacion que ha tenido el Sr. Azcárate para que triunfara su candidatura.

El dia 14 de Agosto, al presentarse las firmas para los interventores de las Mesas, se hizo y fué un tanteo, por decirlo así, de la eleccion.

Yo dejo á la consideracion de los Sres. Diputados el hecho de que en aquel distrito, donde hay 3.724 votos, yo he presentado 2.088 y los partidarios de mi contrincante 952. Llega el dia de la eleccion, y no creais que haya sido allí tampoco reñida la lucha; no creais que la diferencia de votos entre uno y otro candidato haya sido solo de una docena, puesto que en aquel distrito, donde ha habido 687 abstenidos, yo he tenido en la votacion 1.972 votos contra 1.145 que ha alcanzado mi contrario, ó lo que es lo mismo, yo he tenido 827 votos de mayoría sobre el Sr. Azcárate. Esto le dará al Sr. Gonzalez Serrano la medida de las fuerzas que tienen los que allí se dicen demócratas-progresistas, que no han podido, ni siquiera con el apoyo de los carlistas y de los conservadores, derrotar mi candidatura, no mi candidatura, la candidatura que mis amigos habian presentado con mi humilde persona.

El Sr. Gonzalez Serrano, queriendo defender al se-

ñor Azcárate, ha dicho que la mejor prueba de lo que sostenia es que en Leon, donde existe la mayor cultura, donde los partidos se encuentran, por decirlo así, organizados, la votacion habia sido mayor á favor del Sr. Azcárate. Efectivamente, habia, me parece que son 47 votos de diferencia en toda la capital, donde hay 600 electores. ¿Y sabe S. S. por qué? Pues es muy sencillo: mis amigos no se encontraban á aquella hora en la capital; en cambio, todos esos amigos del dia del señor Azcárate estaban reunidos y sumaban sus fuerzas con los carlistas, que tambien le han prestado bastante apoyo.

Se ha hablado de coacciones. Yo apelo al testimonio de la Comision de actas para que vea si hay justificada en el expediente alguna de ellas; y con el fin de no molestar más á la Cámara, voy á concluir diciendo que yo ruego, si es que se pide una votacion nominal, que cada Sr. Diputado vote con arreglo á su conciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Tan solo por cumplir un deber de cortesía me levanto á dirigir la palabra al Congreso en nombre de la Comision.

Cuando yo estaba escuchando el notable discurso que ha pronunciado el Sr. Gonzalez Serrano en la parte relativa al acta de Leon, me decia yo: ¿pero es que el Sr. Gonzalez Serrano ha leido el expediente del acta? (*El Sr. Gonzalez Serrano hace signos afirmativos.*) Pues si S. S. lo ha leido, francamente, no comprendo cómo ha podido dirigir á la Comision los cargos que le ha dirigido.

Su señoría ha hablado de coacciones. ¿En qué forma aparecen justificadas esas coacciones, Sr. Gonzalez Serrano? En ninguna forma, absolutamente en ninguna. Hay protestas en una de las actas de las secciones; hay protesta ó indicacion de protesta en el acta de escrutinio general; hay una protesta acompañada de una exposicion de varios electores; pero ¿dónde está la justificacion de esas protestas? ¿Hay alguna informacion judicial? ¿Hay algun acta notarial, siquiera sea de referencia? Nada absolutamente, Sres. Diputados; no hay más que el dicho aislado de tres ó cuatro electores, y aun eso sin que se haya justificado ante la Comision de actas que esos electores lo sean, porque ni siquiera acompañan á la solicitud las cédulas personales.

Pero decia el Sr. Gonzalez Serrano: la Comision debió ampliar la informacion sobre esa protesta. Señores Diputados, ¿se quiere hacer que la Comision de actas se convierta en procurador de todos los candidatos vencidos? Entonces bastaria con que un candidato vencido viniese al Congreso y presentara una exposicion denunciando hechos verdaderos ó falsos, para que la Comision suspendiese su juicio y procurase que se realizaran en los distritos las informaciones que los señores candidatos derrotados quisieran. ¿Seria eso justo? De ninguna manera. Ya ve el Sr. Gonzalez Serrano que no hay ningun fundamento para justificar las censuras que ha dirigido á la Comision. Hay dos hechos que en realidad no pueden tener ninguna importancia, y uno de ellos es, que un indivíduo de la Junta inspectora del censo, que fué nombrado el dia 14 de Enero, dice que se le citó para que firmase el censo el dia 13 de Agosto.

En primer lugar, esto no aparece justificado más que por el dicho de ese indivíduo; y en segundo lugar, debe haber fijado su consideracion el Sr. Gonzalez Serrano en la circunstancia de que la persona que hoy protesta la nulidad de toda la eleccion porque el censo no estaba bien formalizado por la falta de esa firma, concurrió al acto del nombramiento de interventores y con su firma legalizó ese mismo acto fundamental de la eleccion, en el cual no aparece protesta alguna, ni de ese indivíduo, ni de los demás de la Junta inspectora, ni de nadie. Despues de todo, ¿se dice algo sobre la exactitud del censo? Nada absolutamente; y puede muy bien haber faltado esa firma, que no lo sabe la Comision porque no consta justificado desde luego, y sin embargo ser el censo legal por haberse hecho con todas las formalidades de la ley.

Otro hecho es el referente á la firma del acta de escrutinio general. En efecto, no sé por qué razon, me parece á primera vista que fué por una equivocacion de concepto, el juez que presidió la Junta de escrutinio creyó que el acta debia firmarse solo por el presidente y los secretarios, como se practicaba con arreglo á la antigua ley. Así se hizo, se firmó el acta de esa manera, y al poco tiempo despues de disuelta la Junta se llamó la atencion del juez sobre este defecto. Entonces mandó avisar á todos los interventores para que concurrieran á la sala de la Casa Consistorial para firmar el acta, y en efecto se pusieron allí las firmas. Entonces vino la protesta de ese indivíduo de la Junta inspectora del censo que habia concurrido al acto del escrutinio; pero en esa protesta no se dice nada contra la legalidad de los hechos que contenia el acta de escrutinio general; tan solo se indica que no se admitieron algunas protestas, y esto será una falta que podrá ser más ó ménos importante, pero que no afecta sin embargo á la esencia del acta de escrutinio general.

Ya ven los Sres. Diputados á lo que quedan reducidas todas las observaciones que el Sr. Gonzalez Serrano ha hecho con motivo del dictámen que se está discutiendo, y que yo suplico á la Cámara apruebe.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Voy á ser sumamente breve, comenzando desde luego por dar las gracias al digno indivíduo de la Comision de actas que se ha servido contestarme, por los elogios que me ha dirigido, y paso en seguida á rectificar algunas de las observaciones hechas por dicho señor y por el señor Merino.

Dícese que el acta de Leon es limpia, y no veo en qué se apoya el Sr. Merino para hacer tal afirmacion. Esa acta trae una protesta de la cual se ha hecho cargo el digno indivíduo de la Comision que ha tenido á bien contestarme, y que, despues de todo, se refiere á la base de la eleccion, á saber, á las listas del censo electoral; y trae además la protesta que se hizo en el escrutinio general, relativa á la forma, que se hizo de una manera irregular, segun ha confesado el mismo señor Diz Romero, atribuyendo al presidente de la Junta un desconocimiento de la manera de proceder en este caso.

Dice luego el Sr. Merino, con una ingenuidad que admiro, que él no es Obispo para hacer curas. Ya sé yo que no puede hacer curas, siquiera haya algunos que hacen cardenales. Yo decia que al Sr. Merino se le habia hecho la exigencia de que conseguiria que se nombrase cura en un pueblo en que no habia más que vicario, y que S. S. aceptó esta exigencia como otras

muchas. De esto hablé, así como de lo ocurrido en Vegas del Condado, donde hubo esas comidas y toda esa série de generosidades del Sr. Merino, traspasando con mucho los límites de lo acostumbrado.

Presentó S. S. como un cargo gravísimo para el Sr. Azcárate el hecho de que le votaran algunos conservadores, dando á entender con esto que todos los que le habian votado eran tránsfugas, y hasta que habian cambiado la chaqueta. El manifiesto del Sr. Azcárate, que no era un insulto, sino la exposicion de lo que se proponia lograr, por la forma en que venia expuesto, no representaba otra cosa que la moralidad en las elecciones, y por eso insistia tanto en decir que iba á las urnas sin apoyo oficial, sin dinero y sin vino.

Pero luego el Sr. Merino se combatia á sí mismo al asegurar que al Sr. Azcárate le han apoyado los conservadores, los carlistas y los demócratas, añadiendo que habiéndose disuelto el comité constitucional antes de las elecciones, tambien le habian votado algunos constitucionales. Pues si esto es así, yo pregunto al señor Merino: ¿quién votó á S. S.? El gobernador con sus agentes y ese elixir de que tanto uso ha hecho el señor Merino.

Decia luego el digno indivíduo de la Comision que no hay coacciones. Pues ahí está la cifra expresa de cuatro expedientes despachados al vapor; ahí está tambien la Guardia civil dedicada al recuento de ganados; y yo no tengo la culpa de que ese señor juez, presidente de la Junta de escrutinio, no entendiera bien el procedimiento para hacerle; porque lo cierto es que el escrutinio está mal hecho y no debe valer.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquel por 101 votos contra 24, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Gamundi.
Gonzalez de la Vega.
Perez (D. Zóilo).
Tremol.
Martinez (D. Cándido).
Recio.
Serrano Acebron.
Allande Valledor.
Aravaca.
Pagán.
Diez Ulzurrun.
Perez García.
Fernandez Blanco.
Solo de Zaldívar.
Angulo.
Alonso Castrillo.
Escrich.
Lacadena.
Mompeon.
Acuña.
Garijo Lara.
Posada Aldaz.
Perez Caballero.
Cruz.
La Riva.
Balaguer.
García Gomez de la Serna.
Viesca (Marqués de la).
Eguilior.
Feijóo.
Arredondo.
Rubio (D. Leandro).
Gutierrez de la Vega.
Ros y Carsi.
Villanueva.
García Ceñal.
García Martino.
Baró.
Diz Romero.
Gonzalez (D. Alfonso).
Romero.
Madorell.
Surga.
Robles.
Cubas.
Rodrigañez (D. Tirso).
Page.
Leygonier.
Olawlor.
Mesa.
Lago.
Diez de Rivera.
Alcalá del Olmo.
Herranz.
Alcalde.
Bushell.
Ochando.
García Solís.
Aparicio.
Silva y Valle.
Alcaide.
Macías.
Rodriguez Leal.
Torres Jordí.
Muñoz.
Barrio (D. Rafael).
Monterron (Conde de).
Zabalza.
Gullon.
Trell.
Muros (Marqués de).
Huéscar (Duque de).
Ortiz y Casado.
Gonzalez Llana.
Perez Villanueva.
Escavias.
Somoza.
Osorio.
Perez (D. Vicente).
Rodriguez.
Villapadierna (Conde de)
Carreño.
García Ramirez.
Toro y Moya.
García Torres.
Soria Santa Cruz.
Sales.
Perijáa (Marqués de).
De Antonio.
Ruiz Higuero.
Cañellas.
Pons y Montells.

Gay.
Dávila.
Valdeterrazo (Marqués de).
Zayas.
Navarro y Rodrigo.
Sr. Presidente.
Total, 101.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Becerra.
Carvajal.
Atard.
Batanero.
Silvela.
Sallent (Conde de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Huelin.
Romero Robledo.
Allende Salazar.
Baselga.
Gonzalez Serrano.
Genovés.
Toreno (Conde de).
Gil Berges.
Cos-Gayon.
Bosch (D. Alberto).
Sanchez Bedoya.
Labra.
Martos (D. Cristino).
Castelar.
Martinez Pacheco.
Canalejas.
Total, 24.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Queda admitido Diputado el Sr. Merino Villarino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputatado el Sr. Merino Villarino.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 383, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, al Sr. D. Hilario Nava y Caveda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Nava y Caveda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Nava y Caveda.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 404, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Bernardo de Toro y Moya por el distrito de Almería, provincia del mismo nombre, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Toro y Moya.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Toro y Moya.

Leido el dictámen referente al acta núm. 405, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Monforte, provincia de Lugo, al Sr. D. Rafael Lopez de Lago y Blanco, dijo

El Sr. **PRESIDEBTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Lopez de Lago y Blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Lopez de Lago y Blanco.

Leido el dictámen correspondiente al acta núm. 176, en el que se proponia se aprobase aquella y se declarase incapacitado al Diputado electo, Sr. Rodriguez, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en la forma siguiente:

«En su virtud, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Puebla de Sanábria, provincia de Zamora.

2.° Que se sirva declarar incapacitado á D. Felipe Rodriguez y Rodriguez para desempeñar el cargo de Diputado á Córtes por aquel distrito.»

Leido el dictámen sobre el acta núm. 346, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Ventura Olavarrieta, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Olavarrieta.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 334, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Utrera, provincia de Sevilla, al Sr. D. Eduardo de Surga y Leon (*Véase el* Diario *núm.* 21, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., primero en contra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, si siempre que tengo necesidad de hablar en esta Cámara lo hago con temor, hoy se redobla este temor despues de un debate que ha despertado la atencion general por haber intervenido en él un orador nuevo, á quien felicito y saludo por el éxito que ha obtenido al hacer sus primeras armas. Además, llevamos ya muchos dias discutiendo actas, y los Sres. Diputados estarán de ellas hasta la coronilla, segun la gráfica frase del Sr. Linares Rivas, dignísimo presidente de la Comision. Tengo sin embargo el deber de impugnar el acta de Utrera, y pidiendo perdon al Congreso por la molestia, voy desde luego á entrar en la materia que es objeto de mi discurso.

Discutimos aquí hace ya dias, Sres. Diputados,

sobre la legalidad de las últimas elecciones realizadas por el Gobierno liberal que preside el Sr. Sagasta, y no es extraño que esta minoría se proponga depurar bien el tema; porque como el partido liberal se llamaba el redentor del sistema representativo, y el deseo de realizar esa redencion constituia uno de los argumentos de más fuerza que empleaba para pedir el poder en todos los tonos, es natural, repito, que esta minoría se proponga demostrar al país el fundamento de aquellas quejas exhaladas desde estos bancos, y el remedio que con sus recientes procedimientos electorales ha aplicado ese partido á aquellos supuestos males que deploraba. Por eso estamos aquí todos, jefes y soldados, discutiendo uno y otro dia los dictámenes que se presentan al Congreso; y por eso yo, el último de los Diputados de esta minoría, acallando mi desconfianza con lo ineludible de mi obligacion, soy fiscal una vez más en este proceso que comenzó poco despues de constituirse ese Ministerio, y que quedará pronto fallado en contra vuestra por el tribunal inapelable de la opinion pública, á pesar de las brillantes defensas que de esos bancos salen. Por eso al tratarse de una eleccion como la de Utrera, de una eleccion que casi he presenciado, de una eleccion hecha en la provincia de Sevilla, donde el gobernador y sus delegados, las autoridades todas de los distritos y sus innumerables dependientes declararon la guerra de raza para perseguir y exterminar á los candidatos del partido conservador, estoy en el deber de llevar en esta discusion la voz de mis compañeros derrotados, los cuales, si no son defendidos con elocuencia, recibirán al ménos de mí el homenaje del respeto y de la consideracion que se merecen.

En la provincia de Sevilla, Sres. Diputados, ha luchado el partido conservador con esa fé y con esa inquebrantable firmeza que solo se encuentra en los partidos políticos que rinden culto fervoroso á sus principios y que para hacerlos triunfar están organizados en perfecta unidad de miras y de voluntades; ha luchado en las tres ocasiones en que el Gobierno ha convocado los comicios: en las elecciones municipales, en las de Diputados á Córtes y en las de Senadores. Donde quiera que hemos tenido confianza en el éxito, hemos librado batalla; donde nos hemos creido, no faltos de fuerza, sino poco organizados, hemos aplazado el combate, y solo hemos recogido como único fruto de nuestro penosísimo trabajo el triunfo que los electores conservadores de la circunscripcion de Sevilla han dado á mi candidatura; triunfo honroso, sí, pero al propio tiempo amargo para mí, porque es triste alcanzarlo á la misma hora en que amigos queridos sufrian en otros distritos de la provincia una derrota tan injusta como irritante.

No hablaré de las elecciones de la circunscripcion de Sevilla. Ni el Reglamento lo consentiria, ni es ya para ello ocasion oportuna: ahí están las actas; limpias se han presentado, y aprobadas ya por el Congreso, no hay para qué hablar de ellas; pero en Sevilla todos tienen formado su juicio de lo que han sido las elecciones, todos conocen la fuerza de cada partido, todos han emitido su fallo definitivo sobre este punto, y cada uno ocupa en la opinion pública el lugar que le corresponde. No hablaré, pues, de las elecciones de Sevilla. Hablaré de las del distrito de Utrera, y voy á hacerlo, Sres. Diputados, con profundo disgusto, porque amante yo del más severo cumplimiento de las leyes, y enemigo implacable de la impunidad de los delitos, me causa honda pena ver que los artículos de la ley son letra muerta en cuanto á materia electoral atañe, y que los atentados más grandes que castiga con presidio el Código penal, son llamados ménos que faltas, recursos, cuando se trata del más importante acto que realizan los pueblos dentro del régimen constitucional, el enviar á las Córtes sus representantes.

En el distrito de Utrera (y téngase en cuenta que lo que digo consta en actas notariales unidas al expediente de la eleccion), en el distrito de Utrera comenzó la campaña electoral en el mes de Abril, en cuya época, existentes aún las anteriores Córtes, los amigos del Gobierno empezaron á recoger firmas en las cédulas para propuestas de interventores y por medio de actas notariales, dejando en blanco en las primeras el nombre de los interventores y la fecha. Pero llegó el período electoral, y entonces, comprendiendo los amigos del candidato ministerial, Sr. Surga, que aquellos documentos no debian ser válidos, rehicieron, perdiendo ya muchas firmas, las actas notariales y pusieron los nombres y las fechas en las cédulas firmadas en Abril, con ambas cosas en blanco, no atreviéndose á rectificar estas cédulas por temor á perder muchas más firmas de las que ya habian perdido al rehacer las actas notariales. Yo no sé si esto por sí solo constituye un delito penado por las leyes; pero sí lo es indudablemente lo que consta en diez actas notariales unidas al expediente de la eleccion, que han examinado los señores de la Comision, en cuyas actas declaran porcion de electores, muchos de ellos con fecha 24 de Abril, que el 20 del mismo mes les llevaron á firmar algunas cédulas sin fecha y sin nombres, y que ellos las firmaron por desconocer la ley electoral, en la creencia de que se trataba de elecciones municipales, por lo cual, una vez enterados de la verdad, retiran sus firmas de aquellos documentos, reservándose el derecho de ponerlas en otros que les parezcan más convenientes dentro ya del período electoral. Este engaño, esta falsedad constituye un delito grave, gravísimo, del que se ha hecho cómplice la Comision inspectora del censo desde el momento en que no admitió en el acto del escrutinio las firmas para el nombramiento de interventores, las actas notariales en que se hacia constar la existencia de ese delito por multitud de testigos, y no solo no las admitió, sino que consideró como válidas las cédulas llenas de firmas, obtenidas cuando aun existian otras Córtes, valiéndose del engaño, y ni siquiera cumplió el mandato expreso del art. 68 de la ley electoral anulando las firmas de los electores concurrentes en dos propuestas á la vez, pasándolas luego al tribunal competente para lo que procediera en justicia.

Esas cédulas de propuestas de interventores de Utrera y de Lebrija, repito que no solo son nulas, sino que constituyen verdaderos cuerpos de delito en los que están incursos, no solamente los que fuera del período electoral, omitiendo el objeto verdadero y alegando otros falsos, arrancaron las firmas para las cédulas, sino que tambien la Comision inspectora del censo que rechazó esas actas notariales y aceptó como cosa legal esos delitos, teniendo á la vista la prueba testifical plena de su comision en las diez actas notariales que se presentaron, y que esa Comision rechazó como si le quemara su contacto.

Pero no bastaban á los amigos del candidato ministerial los ilegales procedimientos empleados para recoger las firmas; no les bastaba el haber apelado al engaño para arrancarlas; no les parecia bastante el ha-

ber empezado á recogerlas desde el mes de Abril: era preciso más aún para completar la brillante campaña electoral que venian haciendo, y al efecto las autoridades locales de las secciones del distrito apelaron á un procedimiento extremo que yo no quiero calificar: apelaron al medio de llamar á las Casas Consistoriales á los electores reconocidamente adictos al candidato conservador Sr. Delgado, y no á estos solos, sino á todos los electores en general del pueblo, y allí, prevaliéndose de la autoridad de que se hallaban revestidos, ejerciendo una presion que por lo extraordinaria se sale de todas las previsiones de la ley, empleando todo género de amenazas, arrancaban á los electores sus firmas y les arrancaban tambien el libre ejercicio de su derecho. No es posible, Sres. Diputados, resistir la accion de estos atentados, cuando así se procede por personas constituidas en autoridad. Cuando se olvidan todos los deberes y se atropellan todos los derechos, ¿qué extraño es que los electores que saben que la impunidad alienta á los culpables, retrocedan ante los peligros que puedan sobrevenirles y sucumban á la presion de los gobernantes? Sin embargo, á pesar de que en España, segun vosotros decís, no hay cuerpo electoral ni espíritu político, á pesar de eso, hay todavía electores heróicos que saben resistir esas pruebas, que saben sacar á salvo sus derechos en medio de tanta indignidad. Lo prueban los electores de Utrera, que si en el primer momento fueron víctimas del engaño y la violencia, bien pronto protestaron contra el engaño y la violencia de la manera que habeis oido, levantando actas notariales en las que denunciaban los delitos que se habian cometido con ellos, y dando sus firmas á los interventores del candidato de la oposicion conservadora, señor brigadier Delgado.

Pero esta resistencia heróica de los electores de Utrera, ¿para qué ha servido? Para que la Comision inspectora del censo declarara en su dia que aquellos documentos no eran válidos y los rechazara; para que hoy la Comision de actas, digna émula de aquella Comision inspectora del censo, venga á ratificar la opinion emitida por aquella célebre Comision. Aparte estos hechos escandalosos que afectan al fondo y á la esencia de la validez de la eleccion, hay otros que demuestran que en el escrutinio de firmas para el nombramiento de interventores en el distrito de Utrera no se omitió medio, por reprobado que parezca, para facilitar el triunfo de los interventores amigos del candidato ministerial. Así, por ejemplo, se denuncia en una protesta que aparece unida al expediente, que al hacer el recuento de las firmas para el nombramiento de interventores de la seccion de Lebrija, se hizo notar por los electores de oposicion que aparecian firmando las distintas propuestas para interventores 270 electores de los 280 que aparecian inscritos en las listas oficiales de la seccion. Los amigos del candidato de oposicion consignaron la irregularidad que resultaria de semejante recuento, dado que por los documentos que presentaron ante la Comision inspectora del censo se probaba que de los 280 electores habia 10 fallecidos, 2 estaban ausentes y 13 se habian negado á firmar; de manera que habria que rebajar del total por lo ménos 25 entre muertos, ausentes y no firmantes, quedando para el recuento como número máximo de firmas que pudieran aparecer en las distintas propuestas de Lebrija, unos 255 electores. Pues sin embargo, la Comision inspectora del censo, á pesar de esta protesta fundada en documentos justificativos, rechazó esta protesta, no quiso admitirla, no la admitió, y admitió las 270 firmas que aparecian en las propuestas de interventores, y que en modo alguno podian ser legítimas.

De esta manera se ha procedido en el escrutinio para el nombramiento de interventores: esta es la manera con que se ha tratado á la oposicion conservadora en el distrito de Utrera. Si esto se considera, Sres. Diputados, como un recurso electoral, casi como una gracia andaluza, será señal indubitada y terrible de que se va perdiendo la nocion de la moral hasta el punto de erigir en sistema la tolerancia con todos los delitos que no sean el de robo ó de asesinato. Con esta base de interventores, con este vicio original de nulidad de la eleccion, no bastaba para combatir al señor brigadier Delgado, cuya familia tiene por mil razones inmenso arraigo en aquel distrito que ya ha representado aquí, sin que yo al decir esto trate de amenguar en lo más mínimo la respetabilidad del Sr. Surga, que ahora por primera vez, si se aprueba esta acta, semillero de delitos, tiene asiento en el Congreso; era preciso para combatirlo, que el elemento oficial todo, delegados del gobernador, alcalde, concejales, comisionados de apremio, recaudadores de contribuciones, administradores de consumos, serenos y municipales, que todos se pusieran en movimiento con desusada actividad, hasta el punto de que el mismo alcalde de Utrera no se atreviera á presidir la Mesa electoral, faltando á lo que terminantemente previene la ley, sino que en compañía del primer teniente alcalde echaba discursos patrióticos á los electores tibios, amenazaba á los rebeldes y cohibia á todos buscándolos en sus casas y acompañándolos hasta la urna, entrando y saliendo sin cesar y descaradamente en el colegio, como si á él no le tocara ocupar la presidencia, en la que estaba sentado el segundo teniente alcalde. Pues bien; un elector, D. Francisco Delgado y Zuleta, presentó protesta de todo esto en el acto del escrutinio; protesta que no le fué admitida *porque no*, segun consta en el acta notarial unida al expediente, sin otra explicacion más que *porque no*.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿cómo es posible que una eleccion como la de la seccion de Utrera, cuya Mesa se constituyó con interventores que debian su nombramiento á cédulas no ya no válidas, sino materia de procedimiento criminal; interventores presididos por el segundo teniente alcalde, cuando la ley manda terminantemente que los presida el alcalde, ese alcalde que entra y sale y solo se ocupa en faltar á la ley; cómo es posible que esta eleccion no sea nula; cómo todo esto lo mira la Comision de actas como la cosa más natural del mundo, y propone que se apruebe el acta y se admita como Diputado al Sr. Surga? ¿Es decir que todo esto son recursos electorales, casi oportunidades, y los artículos de la ley se escriben para que permanezcan tranquilos en sus respectivos capítulos, y ese criterio se sienta aquí donde se hacen las leyes, dando ese alto ejemplo al país y esa pauta á los tribunales de justicia?

Pues en Utrera, sin embargo de todo esto, señores Diputados, se desplegó verdadero lujo de legalidad si se compara con lo que aconteció en Lebrija. En Lebrija designaron para colegio electoral una habitacion situada dentro del Ayuntamiento, en el fondo de un pasillo largo, estrecho y oscuro, y allí tomaron asiento los interventores con el alcalde, los interventores nombrados como ya sabeis. A la mitad del pasillo habia una habitacion, y en ella se establecieron los tenientes

alcaldes, concejales, recaudador de contribuciones y comisionados de apremio, constituyendo una especie de inquisicion electoral para convertir á los rebeldes á la candidatura del Sr. Surga. El pasillo estaba ocupado militarmente por los municipales y serenos descansando sobre las armas.

Los amigos del Gobierno, aquellos consecuentes liberales, entraban y salian sonrientes por todas partes, mirando como á séres extraños á los electores del Sr. Delgado, que formando cola, pasaban uno á uno por medio de aquellas filas de gente armada, y no para ir á la urna á depositar sus sufragios, sino para caer en la ya citada aduana inquisitorial, donde se trataba de convencerlos primero con promesas, se les amenazaba despues, y por último, si no accedian á cambiar la candidatura del Sr. Delgado por la del candidato ministerial, eran despedidos bruscamente y se les arrebataba el ejercicio de su derecho electoral; en vista de cuyo terrible escándalo, requirieron los electores á un notario para que levantara de él un testimonio fehaciente. Y vino el notario, se acercó á la puerta del colegio electoral, y se vió en seguida rodeado de guardias y de serenos: hizo avisar al presidente de su presencia, y el presidente le envió á preguntar si iba como elector ó como notario, porque en este segundo caso no entraria, á pesar de llevar las insignias de su cargo: quiso el notario, por decoro de su clase, por dignidad propia, protestar mansamente de la arbitrariedad, y entonces un caballero que se titulaba delegado del gobernador civil de la provincia dió órden de que amarraran al notario y lo llevaran á la cárcel. Esas palabras están en un acta notarial: que amarraran al notario y lo llevaran preso á la cárcel; cosa que no se efectuó porque hubo entre aquellos liberales uno que pensara que la medida era grave y se opuso á ella, acordándose solo lanzar al notario á la calle, como así se efectuó, saliendo la fé pública á empellones, retirándose los electores de aquella, no lucha, sino verdadera carrera de baquetas, y dándose el caso de que en pueblo donde las nueve décimas partes de los electores son amigos del Sr. Delgado, no obtuviera éste ni un solo voto, mientras el candidato ministerial tuvo 138, como pudo haber obtenido 1.380 si el censo del pueblo lo hubiera permitido. Esto es de lo más burdo que he visto en materia de elecciones, Sres. Diputados; y sin embargo, á la Comision, á pesar de que todo consta y lo habrá leido en las actas notariales, la parecen las quejas, las protestas y los relatos de estos delitos genialidades de los adversarios, y hace de todo ello caso omiso, y viva la libertad.

Pero es, Srés. Diputados, que difícilmente se habrá presentado en esta ya larga discusion de actas un caso como el de la eleccion de Utrera, donde el cuadro de las coacciones de todo género y de delitos se presente más completo.

Además de todo lo dicho, además de haber enviado el gobernador civil de la provincia delegados de su autoridad á todos aquellos pueblos que consideraba más adictos al candidato de oposicion Sr. Delgado, delegados que enviaba para que ayudaran sin duda en su patriótica tarea á los alcaldes, si por acaso no se bastaban para domeñar y burlar á los pueblos que administraban; además de todo esto, todavía en vísperas de la eleccion, ¡qué digo en vísperas! con bastante anticipacion á las elecciones para no pecar de imprevisoras, aquellas respetables autoridades locales dirigieron sus propósitos y sus medidas al objeto de intimidar á los electores del comercio, amenazándoles con graves perjuicios en sus intereses si se negaban á votar la candidatura adicta al Gobierno. Pues se negaron estos electores, y entonces aquellas respetables autoridades, sin duda como ejemplo saludable de rigor y para escarmiento de pícaros, pasaron de las amenazas á los hechos, y se dió el caso de obligar á los electores del comercio amigos del Sr. Delgado á que cerraran sus establecimientos á una hora fija y caprichosa, lastimándoles en sus intereses. Y no solo sucedió esto, sino que habiendo acudido estos electores del comercio ante el gobernador civil de la provincia pidiéndole que amparase sus intereses lastimados y les hiciera justicia, esta autoridad permaneció muda, y los delitos quedaron sin castigo, y las consecuencias de estos delitos no se corrigieron hasta despues de pasadas las elecciones. Ahí constan todos estos hechos; ahí constan en una instancia que con fecha 5 de Agosto hicieron los electores del comercio al gobernador de Sevilla, instancia que se publicó en varios periódicos de la capital, y que está, repito, en el expediente.

Entremos ahora en lo que podemos llamar menudencias de la eleccion, por más que la ley electoral los califica como delitos, de coacciones electorales. Cometen este delito, segun el art. 127 de la ley:

«Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas, que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.»

Pues bien; los alcaldes primero y segundo de Utrera, han cometido este delito, y el primero además cometió el delito de no presidir la Mesa electoral, faltando al art. 63 de la ley, por lo cual deben ser castigados, ó sobra la ley, con la pena de prision correccional y multa de 50 á 5.000 pesetas. Esta misma pena debe sufrir el Ayuntamiento íntegro de Lebrija, por las razones que he expuesto antes, y en su grado máximo la multa, porque no hay máximo grado de coaccion que la por ellos ejercida, salvo la de azotar á los electores en la plaza pública.

En Utrera, donde el Ayuntamiento tenia á su cargo la recaudacion de los consumos, se han decomisado durante el período electoral ganados de pequeños propietarios sin causa conocida, se han promovido expedientes para hacer efectivos créditos correspondientes al pósito; y no solo se han promovido estos expedientes, sino que se ha llegado á anunciar la subasta de varias fincas cinco dias antes de la eleccion; y no solo se han anunciado esas subastas, sino que se ha llegado á la venta, viéndose obligados al pago los deudores: y no hay que decir que todos estos expedientes han sido siempre incoados contra electores del partido conservador-liberal, algunos de cuyos nombres pudiera citar en este momento.

En Utrera tambien se puso en la Mesa electoral, el dia de la eleccion, en son de auxiliar para llevar las listas electorales, pero en realidad con el fin de amenazar á los electores de oposicion, al administrador de

consumos, constando todas estas menudencias en actas notariales que aparecen en el expediente, como consta asimismo un pormenor que eché en olvido al tratar de las cédulas para el nombramiento de interventores. En las tres cédulas firmadas en Abril en Lebrija sin nombres ni fechas y valiéndose del engaño, pusieron los amigos del Gobierno, ya dentro del período electoral, los nombres de sus seis interventores. Pues bien; los amigos del candidato de oposicion pusieron en sus propuestas solo dos nombres, solo dos interventores, porque su objeto era intervenir la Mesa. Entre los electores que firmaron las propuestas de oposicion habia más de 30 que habian firmado engañados las propuestas ministeriales, pero que habian retirado sus firmas por medio de actas notariales en las que denunciaban la falsedad y se reservaban votar á quien mejor les pareciera. Se explica, señores, que la Comision inspectora del censo hubiera anulado las firmas de los electores concurrentes en las dos propuestas de interventores, con arreglo á lo que determina el art. 68 de la ley electoral; pero no sucedió así. La Comision inspectora del censo resolvió computar estas firmas á los interventores amigos del candidato ministerial, es decir, á los que aparecian firmando fuera del período electoral y por medio de una falsedad, y resolvió no computar estas firmas á los interventores amigos del candidato de oposicion, que con ellas hubieran obtenido gran mayoría. No cabe afinar más en materia de falsedades.

Y prescindo, por no molestar más la atencion del Congreso, de las visitas domiciliarias, de las amenazas, de la prision durante veinticuatro horas de un elector de oposicion al ir al campo la víspera de la eleccion á avisar á los amigos del candidato de oposicion: prescindo del aumento de fuerzas de la Guardia civil, del lujo de sables y bayonetas á las puertas del colegio y en sus inmediaciones: prescindo de todo esto, con todo lo cual, con tantas falsedades, con tantas ilegalidades, con tantos atropellos, con tantos delitos, en Utrera, donde siquiera hubo eleccion, obtuvo el señor Delgado 115 votos contra 165 que alcanzó el Sr. Surga, debiendo haber obtenido el primero, sin los atropellos cometidos, una inmensa mayoría, así como la casi totalidad de los 280 votos de la seccion de Lebrija, donde, como he dicho antes, se adjudicaron al señor Surga 138 votos, como pudo habérsele adjudicado el censo entero; y como con la gran mayoría de votos de estas dos secciones bastaba al Sr. Delgado para obtener el triunfo, que moralmente es suyo, aunque materialmente se le haya usurpado por artes del Código penal, no quiero entrar en el exámen de las tropelías cometidas en los pueblos de Las Cabezas, El Arahal y Los Palacios.

Me asombra, Sres. Diputados, que la Comision, que conoce sin duda la ley electoral, que la Comision, que habrá leido el expediente, que la Comision, que ha podido cerciorarse de todo esto por las certificaciones que constan en actas notariales, despues de formar su juicio nos diga con la mayor frescura que allí no ha pasado nada y que debe admitirse Diputado al Sr. Surga. Bien sé que se me contestará con las generales de la ley, con los argumentos que constantemente se vienen empleando desde el principio de estas discusiones; pero yo ruego al Congreso, y ya no solo por el Sr. Delgado, sino por el prestigio del sistema representativo, que todos estamos interesados en sostener, que declare el acta grave, para que despues se anule y sufran los delincuentes el condigno castigo. Yo concibo que la pasion política mueve á lenidad con las faltas de los amigos cuando desde los puestos oficiales ejercen ciertas presiones: yo, aunque nunca las ejerceria ni las consentiria, me explico ciertas coacciones; pero no concibo siquiera que se amparen desde el santuario de las leyes delitos que lo son en las elecciones y fuera de las elecciones, delitos de falsedad que no consienten siquiera fianza carcelaria.

Ruego al Congreso que no sancione esto, pues de sentar el precedente de que en las elecciones huelga el Código penal, iremos de la falsificacion al secuestro y del secuestro al asesinato; por esto ruego al Congreso, y concluyo, que no lo tolere en modo alguno, por honra de las Córtes, en homenaje á la ley y como ejemplo y norma á los tribunales de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Martino, como indivíduo de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **GARCIA MARTINO**: Unicamente por el deseo de complacer á un amigo desahuciado por el cuerpo electoral, me explico yo, Sres. Diputados, el discurso que acaba de oir el Congreso impugnando el acta de Utrera, que seguramente es una de las más sencillas que ha examinado la Comision de actas.

Yo que no conozco ese distrito, y que como indivíduo de la Comision tengo el deber de contestar, como lo hago con mucho gusto, al digno indivíduo de la minoría, he de concretarme á lo que arroja el expediente, y en el expediente, Sres. Diputados, no hay nada ni nada consta de esas ilegalidades y coacciones que ha referido el Sr. Sanchez Bedoya, sin duda mal informado por sus propios amigos.

La base de la eleccion, la verdadera lucha en ese distrito, como demuestra la naturaleza de los argumentos empleados por el Sr. Sanchez Bedoya y comprueba el expediente, fué la eleccion de interventores; en ella se dió la verdadera batalla, y una vez perdida por los amigos de S. S. y batiéndose en retirada, se apeló para entorpecer la eleccion y dificultar en su dia la aprobacion del acta, á esas menudencias de que ha hablado el Sr. Sanchez Bedoya, y que no afectan en poco ni en mucho á la validez de la eleccion, como voy á probar á la Cámara con la brevedad que me sea posible, pues no quiero, ni me parece oportuno en estos momentos, ocupar mucho tiempo su atencion con un debate que realmente carece de interés y hace perder un tiempo precioso y que conviene emplear en asuntos más importantes para el país y que la opinion pública espera con impaciencia.

Consta en el acta de eleccion de interventores, y de su lectura se desprende, que los dos candidatos que combatian en el distrito de Utrera, y sus amigos, trabajaban, en uso de su derecho, para reunir el mayor número de actas notariales y de cédulas, antes de empezar el período electoral; y de este hecho no quiero hacerme cargo, cuando ni la ley lo prohibe, ni se opone tampoco á que los compromisos en cuestiones electorales se contraigan antes ó despues de la publicacion del decreto de convocatoria de los comicios. Constituida en sesion pública la Comision inspectora del censo el dia 14 de Agosto, con todas las formalidades de la ley, empieza á examinar los pliegos de los propuestos para interventores, resultando que la mayor parte de las actas notariales y todas las cédulas de los amigos del Sr. Surga estaban firmadas dentro del período electoral. Algunas de las actas notariales lo estaban antes de este período, es cierto; pero esto no constituye una

ilegalidad, porque á ello no se opone la ley, y por eso fueron admitidas por la Mesa, pues no habia medio legal de rechazarlas; las que no se pudieron admitir, y este es el principal cargo que en las protestas se hace, fueron las que presentaron los amigos del Sr. Delgado, en que algunos electores se retractaban de las firmas puestas en actas y cédulas anteriores y que ya habia aceptado la Mesa, pues en otro caso no habria medio de terminar el escrutinio, que á cada momento podria ser alterado; la Mesa creyó, y la Comision ha creido tambien, que ha sido legal no aceptar las actas y cédulas á que me refiero, y por consiguiente, que las protestas levantadas con este motivo carecen de fundamento.

El escrutinio general duró diez y siete horas, tal era el número de firmas y tal tambien la minuciosa confrontacion que de ellas se hizo.

Pero decia el Sr. Sanchez Bedoya, haciendo un cargo á la Mesa y queriendo demostrar su parcialidad en favor del Sr. Surga, que sus amigos protestaron porque en la seccion de Lebrija, cuyo censo es de 180 electores, se habian presentado y admitido 170 firmas, siendo así que se probaba que entre fallecidos y ausentes habia más de 25 electores, y que esa protesta no habia sido estimada. El Sr. Sanchez Bedoya no recuerda bien los hechos: esa protesta no la hicieron los amigos de S. S. Fué una observacion que al cerrarse el escrutinio hizo noblemente el Sr. Surga, anticipándose á la protesta, y en vista de la falta de tiempo para hacer las comprobaciones necesarias, y considerando que éstas no podian ya afectar al resultado final, se acordó por la Mesa cerrar definitivamente el escrutinio. No hubo diferencias ni contradicciones á lo manifestado por el Sr. Surga; antes por el contrario, los mismos amigos del Sr. Delgado, candidato vencido, reconocieron la lealtad de la observacion y declararon que nunca se valdrian de ese pretesto para combatir la eleccion, que consideraban hecha con arreglo á la ley. Esto declararon, y esto consta en la certificacion librada por el presidente de la Junta á instancia del Sr. Surga, y que obra en el expediente; añadiendo que en ningun caso harian valer esta circunstancia para combatir la eleccion.

Me olvidaba de una circunstancia que prueba hasta qué punto llegó la imparcialidad de la Mesa en el escrutinio general.

Los amigos del Sr. Delgado presentaron 92 firmas en un solo pliego y sin la formalidad que requiere la ley, y esto no obstante, esas firmas fueron admitidas, pudiendo ser legalmente rechazadas, para no dar el más pequeño motivo á quejas y reclamaciones.

La eleccion, pues, de los interventores se hizo con estricta sujecion á los preceptos de la ley, y el resultado fué obtener el Sr. Delgado intervencion en cuatro de las cinco secciones que constituyen el distrito. ¿Dónde están, en virtud de lo expuesto, las ilegalidades y coacciones de que tanto hablaba el Sr. Sanchez Bedoya?

Las protestas contra la eleccion debieran venir, para tener fuerza, de parte de los interventores amigos del candidato vencido, y esas no figuran en el expediente; al contrario, todos los interventores sin excepcion firman las actas sin protestas: los que protestan son algunos electores que viendo perdida la eleccion, procuraban, sin duda alguna, dificultarla y entorpecerla por todos los medios posibles.

Y llega el dia 21, y se constituyen las Mesas regularmente y con la intervencion expresada. En la de Utrera se presentó solo una protesta por varios electores sobre la eleccion de interventores, y que la Mesa no podia aceptar por improcedente, puesto que se referia á un hecho ajeno á la misma. Conviene hacer constar que en esta seccion obtuvo el Sr. Surga 165 votos y el Sr. Delgado 115; y en la eleccion anterior, en que el primero luchaba en oposicion, tuvo 133 votos; es decir, que todas las coacciones que se dice se han cometido, y sobre las que tanto ha insistido el señor Sanchez Bedoya, han sido para ganar 30 votos, lo cual no puede admitirse en sana crítica. Además de que nada consta en el acta.

Lo mismo sucede, Sres. Diputados, en Lebrija. Hay protestas, pero protestas que no afectan al fondo de la eleccion; y tanto es así, que en el escrutinio general, y como resultado general de toda la eleccion, el señor Surga obtuvo 587 votos y 217 el Sr. Delgado; es decir, una diferencia que, aun aplicando el criterio sentado por el Tribunal de actas graves, de descontar los votos de una seccion dudosa en determinados casos, quedaba en mayoría el Sr. Surga. Por consiguiente, bajo cualquier aspecto que se considere, debe considerarse la eleccion como legal, porque no hay un hecho probado que pueda invalidarla; y siendo así, la Comision, en cumplimiento de su deber, propone al Congreso que se sirva aprobar el acta y proclamar Diputado al señor Surga.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Yo que me habia preparado para tomar apuntes que me sirvieran de fundamento para esta rectificacion, no he podido apuntar más que una sola frase: «aquí no ha pasado nada.» Esto es lo que ha dicho el Sr. García Martino; aquí no ha pasado nada. Su señoría ha empezado por negar todo lo que yo he ido enumerando punto por punto, y con entera exactitud, porque me he tomado el trabajo de leer con algun detenimiento el expediente, y veo que en él existen protestas que han venido al Parlamento directamente porque no las han admitido los colegios electorales, y creo que hay actas notariales en las que se dice que esas protestas no se aceptaban *porque no.* Hay una protesta que lo dice. Pero S. S. me contesta que no hay tal acta notarial. Será posible que esa acta notarial haya desaparecido del expediente desde el dia en que yo la examiné en la Seccion sétima. ¿Ha desaparecido esa acta notarial, en la que se acreditan tantas cosas como yo he tenido el honor y el disgusto de denunciar aquí? ¿Ha desaparecido? Supongo que no ha desaparecido, porque si ha desaparecido estoy perdido y sin armas para defenderme; pero si no ha desaparecido, si existen como deben existir en el expediente esas actas notariales, resultará exactísimo el derecho que he tenido para extrañarme de que S. S. diera por toda contestacion lo que ha dicho.

Desgraciadamente yo habia anunciado ya esta frase en mi discurso; pero es uno tan cándido siempre, que no acaba de aprender, y á pesar de haberla pronunciado, caí en el lazo. Creia que S. S. detallaria en sus argumentos el contenido de esas actas y que les daria el valor pequeño ó grande que para la Comision pudieran tener; pero S. S. ha cortado por lo sano y ha dicho: aquí no ha pasado nada. Y yo, ¿para qué me voy á cansar despues de esto? no haria más que molestar al Con-

greso y no conseguiria nada; y por lo tanto concluyo mi rectificacion dando gracias al Sr. García Martino por su galantería al no servirse analizar ni desmenuzar mis argumentos, encerrándose en la fórmula desnuda de que aquí no ha pasado nada; y dándolas tambien al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado, me siento diciendo que aquí no ha pasado nada.

El Sr. **GARCIA MARTINO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA MARTINO**: Un deber de cortesía y de consideracion hácia el Sr. Sanchez Bedoya me obliga á pedir la palabra para rectificar.

Yo no he descendido á los detalles de la eleccion porque no queria molestar al Congreso con el exámen de hechos que no estaban probados. He manifestado que de los actos y documentos que con todo detenimiento ha examinado la Comision no resultaba nada que pudiera invalidar la eleccion ni hacer considerar el acta como grave.

Las actas notariales á que se ha referido el señor Sanchez Bedoya, se contraen solamente á la admision de 29 votos, que en ningun caso, y dado el resultado del escrutinio general, nunca podian afectar al resultado definitivo de la eleccion. Por otra parte, son actas de referencia que la Comision no ha podido tomar en cuenta y que, como he dicho antes, no afectan á la validez de la eleccion.

Yo tengo aquí las notas necesarias para contestar extensamente al Sr. Sanchez Bedoya, como me proponia hacerlo por la consideracion que debo á todos los Sres. Diputados, y en particular á los de la oposicion; pero he creido conveniente, en atencion á lo avanzado de la hora y á la necesidad de que pronto se constituya el Congreso, omitir todo aquello que no podia afectar de ninguna manera á la validez del acta. En este sentido y por esta razon es por lo que no he descendido á detalles para contestar al Sr. Sanchez Bedoya. Yo con mucho gusto lo habria hecho; y para dar á S. S. una prueba de que podia y tenia datos para hacerlo, haré una indicacion respecto á la eleccion de los interventores, que es realmente el fundamento de la eleccion y el punto donde se han fijado todas las protestas. Decia S. S. á este propósito que en el expediente hay 12 actas notariales en que consta que algunos electores retractaron sus votos y en ellas lo declaran. Y yo pregunto al Sr. Sanchez Bedoya y al Congreso, conociendo como conocen las condiciones y circunstancias de los electores rurales, si es posible admitir que espontáneamente vayan á buscar á un notario para declarar que dieron sus votos en este ó en el otro sentido, y mucho ménos para retractarse. Lo que aquí ha pasado, y lo que racionalmente se desprende de esas actas notariales, es que los amigos del candidato vencido han solicitado á esos electores, ejerciendo sobre ellos actos de verdadera coaccion para que se retracten. Por consiguiente, no comprendo qué clase de argumentos pueden deducirse de esas actas que puedan afectar á la eleccion.

Yo no he querido descender á ciertos hechos que S. S. ha calificado de menudencias, porque la Cámara está cansada de tanta menudencia electoral. Por eso los suprimí, no por falta de consideracion hácia S. S., y siento mucho que S. S. haya tomado esta omision mia de la manera que lo ha hecho, porque no acostumbro á faltar á nadie, y mucho ménos á una persona tan digna como S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Dice S. S. que se ha desentendido de todas las consideraciones que yo he calificado de menudencias de la eleccion, y yo no he calificado de menudencias las que S. S. considera como tales. ¿Considera S. S. como menudencia que los amigos del candidato adicto empezaran á recoger firmas desde Abril, valiéndose del engaño? ¿Es esto menudencia? (*El Sr. García Martino*: ¿Dónde está probado?) En el expediente hay actas notariales de las que resulta que esas firmas se recogieron haciendo creer á los electores que se trataba de las elecciones municipales. ¿Es esto una menudencia? ¿No puede esto alterar la eleccion? ¿No significa esto nada para el Sr. García Martino? ¿No hay en el expediente actas notariales en las cuales resulta que los electores, en uso de su derecho, dicen que ponen sus firmas por segunda vez, en rigor por primera, porque habian sido engañados cuando antes se les habian recogido? ¿No significa nada esto para el Sr. García Martino? ¿Son estas menudencias? Pues estas cosas cambian por completo el resultado de la eleccion. ¿No significa nada para S. S. que la Comision inspectora del censo, faltando abiertamente á lo que la ley previene, acepte las firmas duplicadas cuando se trata de los interventores adictos, y las rechace cuando se trata de los del candidato contrario? ¿Son estas tambien menudencias? ¿No significan nada para S. S.? ¿No cambian el resultado de la eleccion? ¡Ah, señores de la Comision! Yo no quiero ser cruel con vosotros, pero no puedo ménos de recordar vuestra conducta con motivo del acta de Purchena. ¿Qué hubo en el acta de Pucherna para declararla grave?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Ruego á S. S. se limite á rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He terminado, señor Presidente.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Surga y Leon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda proclamado Diputado el Sr. Surga y Leon.

Leido el dictámen correspondiente al acta número 350, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Miguel Villanueva y Gomez por el distrito de la Habana, provincia de Cuba (*Véase el* Diario *número* 21, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Portuondo tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PORTUONDO**: Creia, Sres. Diputados, que algun digno indivíduo de la minoría democrática de la Comision iba á presentar voto particular sobre estas actas. No ha sido así, y lo siento, no solo porque ha quedado en cierto triste desamparo la ley electoral, y con ella la pureza del sistema representativo que importa por todo extremo defender á todos los buenos liberales, sino tambien, y hoy principalmente, porque de esta suerte me veo en la necesidad de molestar

vuestra atencion, ya en estremo fatigada tras de tantas y tan largas sesiones consagradas á la discusion de actas.

Pero, en verdad, á pesar de este inconveniente, á pesar de esta pena, á pesar de este sentimiento mio, tengo el gusto y la singular fortuna de que la cuestion que voy á tratar, y que me esforzaré por exponer con la mayor brevedad posible, no es como la generalidad de las cuestiones de actas, de carácter personal, ni es cuestion de partido, ni es, en fin, de aquellas que frecuentemente se promueven con ánimo y propósito deliberado de atacar al Ministerio.

No es cuestion personal. Yo no voy á atacar á ningun Diputado electo, ni podria ciertamente hacerlo; ni es lógico suponer que lo hiciera, cuando soy uno de los honrados y favorecidos en la circunscripcion de la Habana. Seria atacarme á mí mismo; seria una extraña agresion contra mi propia persona, ya que he tenido el honor de merecer los votos del noble pueblo habanero. Si así no hubiera sido, si yo creyera que hay aquí algo de ataque ó de agresion, es bien cierto que no habria promovido esta discusion: de tal suerte repugnan á mi carácter las cuestiones personales, y de tal suerte son contrarias á mis propósitos en todas ocasiones.

Tampoco es cuestion de partido. Las faltas, los vicios que voy á señalar, los defectos graves, los verdaderos atentados contra la ley que voy á denunciar, alcanzan por igual modo á los dos grandes partidos que contienden en la isla de Cuba y que se disputan noblemente allí el imperio de la opinion. Si así no fuera, tambien desistiria de traer aquí este debate, porque sé muy bien que una cuestion de partido no puede dejar de ser una cuestion política, y yo no puedo, ni debo, tratar cuestiones políticas en este momento; y aunque pudiera, y aunque debiera, tampoco querria tratarlas, porque siempre me gusta estar rigorosamente dentro del Reglamento.

No es tampoco cuestion de naturaleza tal, que lleve en sí, ni haya por mi parte el más remoto pensamiento de dirigir cargos, ni de exigir responsabilidad por abusos ó faltas cometidos por este Ministerio. No. Yo quiero creer, yo creo que este Ministerio, al ménos en la cuestion electoral, en la última lucha en la isla de Cuba, ha permanecido extraño á ella, no ha influido para nada en ella; y por consiguiente, no voy á dirigir contra él cargo alguno. Si así no fuera, si yo creyera que al Ministerio debia dirigir cargos por haber influido indebidamente en la última lucha electoral de la isla de Cuba, tal vez desistiria tambien de promover este debate, tal vez no le habria provocado y lo esquivaria. ¿Por qué? Por una razon muy sencilla: porque tengo legítima y fundada confianza en las palabras de todos los hombres honrados, y particularmente cuando estas palabras son las del Presidente del Consejo de Ministros y las de los Ministros actuales. Ellos han dicho que *vienen á cumplir honradamente en el poder lo que valientemente sostuvieron y defendieron en la oposicion*: y ante esa afirmacion, que no tememos ver desmentida, no es lícita la duda; seria hasta ofensiva la desconfianza. No podria yo venir á dirigir ataques á un Ministerio que ha prometido entrar franca y resueltamente por las anchas vías del derecho y de la libertad, no ya solo para las provincias españolas de Europa, sino tambien, y muy particularmente, para las provincias españolas de América, cuya situacion especial hoy reclama de un modo urgentísimo la solucion de problemas importantes en el órden social, económico y político.

Es cuestion la que voy á tratar, puramente legal. La ley electoral ha sido en la Habana torpemente violada; de la violacion de la ley electoral ha nacido un censo que debeis declarar vicioso, enteramente ineficaz y nulo, en el cual no ha podido fundarse eleccion que no sea completamente inválida y de todo punto írrita. Breve es la demostracion; tan breve y sencilla, como extraña y sorprendente la opinion que ha prevalecido en el seno de la Comision.

El gobernador civil de la provincia de la Habana, en 13 de Diciembre de 1880, mandó publicar en el *Boletin oficial* de dicha provincia la siguiente circular:

«El art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 para la eleccion de Diputados á Córtes previene que el dia 1.° de Diciembre de cada año se publiquen por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se inserten en el *Boletin* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año.

Algunos Ayuntamientos no han llenado aquel requisito, y en la imposibilidad material de terminar todas las operaciones de rectificacion del censo en los plazos que dicha ley dispone, este Gobierno ha resuelto:

1.° El dia 15 del actual, los Ayuntamientos de esta provincia publicarán por edictos, si ya no lo hubieren hecho, las anotaciones de alta y baja del censo que hubiesen practicado durante el presente año en sus respectivos términos municipales, remitiendo una relacion igual á la publicada, para su insercion en el *Boletin oficial*, al alcalde municipal de esta ciudad, presidente de la Comision inspectora del censo electoral de este distrito, sujetándose en dichas relaciones á lo preceptuado en el art. 54 de la referida ley.

2.° Los alcaldes municipales publicarán igualmente por edictos, que las reclamaciones de los electores contra la exactitud de las alteraciones del censo electoral se admitirán hasta el dia 25 del actual por la citada Comision inspectora, quien las resolverá de plano, notificando en el acto sus decisiones á los reclamantes, segun lo preceptuado en el art. 56 de la indicada ley.

3.° Los interesados que no se conformasen con las resoluciones de la referida Comision, podrán acudir en queja, hasta el dia 5 del mes de Enero próximo, al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva segun lo determina el art. 57 de la misma ley.

4.° Los Ayuntamientos de esta provincia se sujetarán en todas las operaciones referentes á la rectificacion del censo electoral á la division territorial vigente, que se inserta á continuacion.

Habana y Diciembre 13 de 1880.=El gobernador, Alejandro Rodriguez Arias.»

Aquí, señores, se falta abiertamente al decreto del Gobierno general de la isla, que no fué más que una aplicacion, una trasmision, digámoslo así, literal de la circular expedida por el Gobierno de la Península para la aplicacion de la ley; en cuya circular se dice, y por tanto en el decreto á que aludo: «Constituidas que sean las Comisiones inspectoras del censo, á quienes corresponde con los jueces de primera instancia entender en todo lo relativo á la formacion, rectificacion y publicacion de listas, los gobernadores pondrán especial cuidado en abstenerse de toda intervencion directa ó indirecta en estas operaciones.»

La primera falta del Gobierno civil fué no poner ese especial cuidado, sino por el contrario, faltar abiertamente á esta disposicion, y lejos de abstenerse de toda intervencion directa ó indirecta, hacer por sí mismo las operaciones de rectificacion del censo electoral. Hay más: faltó tambien á la idea general, al pensamiento que preside en toda la ley electoral, de que la autoridad gubernativa se abstenga de toda intervencion. Pero como si estas faltas no fueran ya suficientes, le vemos despojar con audacia á las Comisiones inspectoras del censo de sus facultades peculiares y exclusivas, y revestir de ellas, por su propia autoridad, á los Ayuntamientos, á quienes manda hacer precisamente lo que es del resorte de la Comision inspectora. Ved cómo el gobernador civil de la Habana se ha juzgado con poder bastante para derogar por sí la ley electoral, para ser superior á la ley.

Y aun todo eso no ha parecido suficientemente grave. Como si no constituyera unos atentados de los más sérios que se pueden presentar en la cuestion electoral, pues afectan al censo, ved tambien de qué suerte puso la mano sobre la ley, burlando sus preceptos, la rasgó y verdaderamente la despedazó, alterando los plazos por ella señalados como improrogables y fatales. Mientras que en las provincias españolas de allende y aquende los mares los plazos señalados por la ley son 1.° de Diciembre, 10 de Diciembre, 20 de Diciembre y 1.° de Enero, y se guardan y cumplen con rigor, solo la provincia de la Habana se sustrae á este precepto taxativo y terminante de la ley, y solo ella tiene una autoridad gubernativa que cree le es lícito hacer allí lo que en toda la Nacion española no es permitido, lo que la ley impide que se haga.

El gobernador general de la isla, el gobernador de ese grupo de seis provincias, que constituye como una entidad política especial, en vez de acudir á amparar y á defender el prestigio de la ley que habia sido audazmente violada, en 27 de Diciembre, es decir, señores, dos dias despues de la fecha en que ya el gobernador civil mandaba por sí que no se admitiesen más reclamaciones, decia lo siguiente:

«*Circular*.—Omitido por algunas de las Comisiones inspectoras del censo electoral en las provincias de esta isla el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, por el que se prescribe la publicacion de las anotaciones de altas y bajas ocurridas antes del 1.° de Diciembre, en los *Boletines oficiales* y por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral; y siendo indispensable llenar los preceptos de la ley en la rectificacion de las listas de electores para Diputados á Córtes, el Excmo. Sr. Gobernador general se ha servido acordar que dichas publicaciones tengan lugar el dia 10 de Enero próximo venidero en la provincia en que se hubiere omitido el cumplimiento de esta obligacion en el dia señalado: bien entendido que solo deben comprenderse las altas y bajas ocurridas antes de 1.° de Diciembre corriente, y que los subsiguientes plazos á que se refieren los artículos 56 y 57 de la ley, se entenderán á contar desde el expresado 10 de Enero, debiendo cumplirse en los dias del 10 al 18 de Febrero lo dispuesto en el art. 59 respecto á las listas del censo electoral ultimadas; y que se apruebe lo resuelto sobre el particular por el Excmo. Sr. Gobernador de la Habana, entendiéndose igualmente que solo deben comprender las rectificaciones correspondientes á las altas y bajas ocurridas antes del 1.° de Diciembre.

Todo lo que de órden de S. E. tengo la honra de comunicar á V... á los efectos oportunos, esperando se sirva dar cuenta á este Gobierno general del cumplimiento de lo dispuesto. Dios guarde á V... muchos años. Habana 27 de Diciembre de 1880.—El secretario del Gobierno general, Joaquin Carbonell.»

Es decir, señores, reconoce el gobernador general que el civil de la Habana ha faltado cometiendo á los Ayuntamientos lo que era de la competencia y facultad exclusiva de la Comision inspectora del censo, y en cierto modo parece que atiende á reintegrar á la Comision inspectora en aquellas facultades de que torpemente la despojó la autoridad civil de la provincia; sin embargo hace lo contrario y aprueba lo dispuesto por el gobernador civil. Es decir, señores, que todo le parece mal, todo lo altera, nada deja en pié de lo que ha dispuesto el gobernador, y no obstante dice que aprueba su conducta. Esto me recuerda á cierto profesor de química que anunciaba á sus alumnos el color de un precipitado que se habia de obtener tratando por ciertos reactivos determinadas sustancias. Decia que el color anunciado era el rojo, pero el precipitado no salió al fin rojo, sino blanco, y el profesor exclamaba: ¿lo ven ustedes? es un blanco rosáceo tendiendo á colorado rojo. Lo blanco se convertia en rojo sin escrúpulos. Lo mismo ha hecho el gobernador general de Cuba. Desprueba en realidad, y aun pretende decir que «aprueba.»

Esto no parece cosa séria; en fin, los plazos se ampliaron más, y se agravó la violencia cometida... ¿Y qué es lo que sucedió? Los electores, desviados del camino derecho de la ley por la órden del gobernador civil, debieron de acudir naturalmente á los Ayuntamientos, para hacer sus reclamaciones. Los Ayuntamientos, sorprendidos de aquella nueva é inesperada obligacion que se les imponia por su superior gerárquico, no sabian á qué atenerse. La Comision inspectora del censo, en tanto, para obedecer, viéndose agraviada en su derecho, viéndose víctima de un despojo ilegal, debió naturalmente de permanecer en la inaccion, que es de todo en todo contraria á lo que la ley manda y ordena por modo preciso y terminante. El gobernador general dicta entonces su circular, que por lo contradictorio y violento de sus disposiciones pone en gran confusion á todos los organismos y á todas las individualidades. No saben los electores cuál es su derecho; los Ayuntamientos ignoran lo que tienen que hacer; la Comision inspectora no acaba de ver cuál mision le reservan esos trastornadores de las leyes; y en fin, para colmo de perturbaciones y de abusos y de faltas y de desórden, en aquellos mismos momentos, dentro de los plazos señalados abusivamente por la circular del gobernador general, aparece el anuncio para las elecciones parciales de Febrero. Entonces todo trabajo se suspende, todo se abandona y se deja, para solo preocuparse en la lucha electoral, que se abre en condiciones ilegales. Los partidos se agitan; la provincia entera se pone en movimiento, y todos parecen olvidar que la base esencial de esas funciones que ejercen ha sido viciada, y que sobre cimientos falsos no se puede levantar más que edificaciones ruinosas. Así se hicieron esas elecciones parciales de Febrero; y así, bajo idénticas condiciones, se han realizado las generales que estoy examinando en estos instantes.

Al ver tanta confusion, tanto desórden y tanto desatino; al ver cómo autoridades que debieran ser personas ilustradas y conocedoras de la ley, capaces en

realidad de manejarla, juegan con ella y de tal suerte la olvidan ó la menosprecian, es bien seguro que vuestra sorpresa igualará á vuestra pena y á las tristes impresiones de vuestro espíritu. Pero esa sorpresa del Congreso desaparecerá cuando yo le recuerde que dichas autoridades son las de Ultramar, esas autoridades que no sé si por efecto de hábitos profesionales muy arraigados, ó si por efecto del muy escaso conocimiento, de la poca aficion, de la falta de estudio de las leyes, ó en fin, por nociones falsas (si algunas tienen) de lo que significa y representa el respeto á todos los derechos garantidos por ellas, las miran y aplican como si fueran de goma elástica, que se dilatan y contraen á la medida de sus caprichos. El amparo de los derechos de los ciudadanos á quienes gobiernan viene á ser entre sus manos como una peligrosa arma de fuego cargada, en las manos de un niño ó de un loco. La disparan sin reflexion sobre el pecho mismo de aquel á cuya defensa estaba tal vez consagrada. Pues no otra cosa ha ocurrido ni suele ocurrir en aquel país. Las autoridades á quienes se confia la custodia y el cumplimiento fiel de las leyes, que en general, con honrosas excepciones, desconocen, menosprecian ú olvidan, juegan con ellas lo mismo que un niño, lo mismo que un loco con una pistola cargada. ¿Y qué han hecho en el caso presente? Han disparado, y la bala ha penetrado en lo que hay de más alto, en el régimen parlamentario; han atentado á vuestra vida legal.

Pero todavía, con ser tanto ya y con ser tan grave, no es todo, señores, lo que dejo expuesto; hay más. Pero antes permitidme que para ahorrar largas consideraciones á los que me hayan de contestar, os presente las únicas cuatro hipótesis que sobre esta cuestion pueden darse.

Primera hipótesis: los Ayuntamientos, obedeciendo la órden del gobernador civil de la Habana, modificaron el censo; entonces ese censo ha sido rectificado de un modo distinto al que la ley previene; es contra ley, es nulo. Segunda hipótesis: ¿no lo rectificaron los Ayuntamientos? Desobedecieron ¡cosa extraña y singular en aquel país! las disposiciones del gobernador civil; y la Comision inspectora del censo fué la que, reintegrada de sus derechos por el gobernador general, vino á rectificarlo. ¿Pero cómo? Fuera de tiempo y fuera de los términos legales. Censo contra ley. Censo nulo. Tercera hipótesis: ni la Comision inspectora del censo ni los Ayuntamientos rectificaron las listas, y quedaron sin rectificar. Nulo es tambien el censo, porque no ha sido rectificado.

¿Qué hipótesis queda? ¿Qué causa querrá la Comision presentarme, que justifique la posibilidad de que ese censo sirva? ¿Cuál? Yo me anticiparé á decirla. ¿Podia haber sucedido que no se hubieran rectificado las listas por los Ayuntamientos ni por la Comision inspectora, porque no hubiera necesidad de rectificarlas? Señores, en cinco ó seis secciones electorales, ¿es posible que ocurra á la vez esta casual circunstancia? ¿Que no haya habido altas ni bajas de ninguna clase, en ninguna de ellas, durante un año? Exponer solo ese argumento, seria en realidad una burla. Pero quiero llegar á tal extremo. Suponed que tal casualidad se hubiese producido por maravilla. Pues será preciso que esa casualidad, es preciso que esa especie de milagro quede demostrada y probada. Para probarla, ¿qué medio existe? El Tribunal de actas graves, y solo él, es el que debe examinar estos hechos, el que debe decir si semejante casualidad, bien rara y extraña, que no cabe dentro de ningun cálculo de probabilidades, ha tenido verdadera realizacion.

El art. 49 y los siguientes de la ley electoral, que los Sres. Diputados recordarán perfectamente, se ocupan en los detalles del registro del censo, manera de llevarlo y distribucion de sus columnas y circunstancias que en cada columna se debe hacer constar.

En el 50 se dice: «Cada una de estas listas estará dividida en cuatro columnas verticales, para anotar:

En la primera el nombre y apellidos paterno y materno del elector.

En la segunda el concepto de su derecho electoral.

En la tercera se determinará el punto donde sea contribuyente ó adquiriera el título profesional académico.

En la cuarta su domicilio dentro de la seccion.»

La ley se ha hecho para cumplirse, y jamás se puede decir que sus prescripciones sean triviales. Si ha de figurar el apellido materno del elector, ¿por qué en ese censo, que los Sres. Diputados tienen ahí sobre la mesa, un gran número de electores figuran solo con su nombre y su primer apellido? Lo que á algunos puede quizás parecer insignificante, no lo ha sido tanto en Cuba. Por de pronto, y para no citar muchos ejemplos, diré que de mi nombre y primer apellido, Bernardo Portuondo, he conocido cinco personas en Santiago de Cuba; del nombre y primer apellido Gaspar Betancourt, en Puerto-Príncipe, he conocido más de 12; del nombre Cárlos Varona, como unos 20, etc. Ved si es necesario para la identificacion de la persona, particularmente en aquel país, que consten los dos apellidos que marca la ley.

Concepto del derecho electoral. Ved, Sres. Diputados, repasad el censo que está sobre la mesa, y comprendereis de qué suerte ha quedado tambien incumplida la ley, dificultándose todo esclarecimiento de fraudes, injusticias y falsedades. Así veríais tambien, examinando la tercera columna, que pudiera leeros..... Pero ¿para qué, Sres. Diputados? Todo ese censo es un barullo; en sus páginas solo contemplareis una coleccion de desatinos, de abusos incalificables, de trasgresiones y torpezas; basta que os fijeis en una seccion entera, la de la isla de Pinos, en que figuran solo los primeros apellidos, y todas las demás columnas están en blanco.

Yo desearia, señores, que antes de votar viéseis, examináseis por vuestra inspeccion propia ese censo, ó al ménos, que la Comision se sirviese declarar leal y noblemente si hay completa y absoluta exactitud en todo lo que estoy diciendo.

¿Es que en la Península hay un solo censo en que hiervan de tal suerte las faltas, las irregularidades, hasta el punto de ser verdadero mar revuelto de dislates?

Señores Diputados, si vosotros entendeis, como yo entiendo, que se ha violado la ley, y que se la ha violado en aquello que es más sério, en aquello que es más grave, en el censo electoral, verdadero eje alrededor del cual gira todo el mecanismo del régimen parlamentario; si vosotros creeis que se han cometido todas estas faltas, y que están probados, claros y patentes todos estos vicios, no vacileis en declarar la nulidad de la eleccion. Lo que es contrario á la ley, señores, no puede alcanzar existencia legal. Vosotros no consentireis que la alcance lo que está viciado en su nacimiento, lo que procede de orígen impuro, porque se han torpemente enturbiado las fuentes del sufragio.

Os pido tambien que mandeis á los tribunales de justicia el tanto de culpa contra las autoridades que por manera tan audaz, y con tan singular atrevimiento y desenfado, no han tenido escrúpulos en marchar impunemente hasta ahora por el campo de las artitrariedades, sobreponiendo á la ley y á los respetos que le son debidos, el torpe criterio personal, y los desenfrenos de los Gobiernos tiránicos. Acordáos, señores, de que si no pasais ese tanto de culpa á los tribunales, si dejais impunes tan grandes demasías, se dirá, y con razon, que allá en Ultramar se realizan y se consienten actos escandalosos, como los que la prensa de Madrid ha denunciado recientemente, como los que se han cometido en Sabana Grande, por los cuales, si la entereza y el valor de aquel noble pueblo no lo hubiera impedido, se habria visto privado de sentarse en esta Cámara mi digno y querido amigo el Sr. Labra, y como los que acabo de presentar á vuestra consideracion. No olvideis que nunca más que ahora ha importado demostrar que las autoridades de la isla de Cuba no están, ni pueden estar, ni habeis de consentir jamás que estén por cima de la ley, sagrada y santa, que debe ser igual, en todos tiempos, en todos los lugares, para todos los españoles.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso, de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Conprendereis, señores Diputados, que despues del discurso elocuentísimo que acabais de oir al Sr. Portuondo, yo no he de tener la aspiracion de que digais de mí que hablo bien; pero tengo la de que os convenzais de mi razon cuando vengo á sostener aquí, por encargo de esta Comision, el dictámen en que os propone la aprobacion de las actas de la Habana.

No necesito yo molestar la atencion de la Cámara repitiendo la exactísima historia que el Sr. Portuondo nos ha hecho de todos los actos de las autoridades de la provincia de la Habana, preliminares á la rectificacion de aquel censo electoral. Necesito solamente acerca de este punto rectificar á S. S. un concepto sin tener la pretension de defender á este Gobierno. Ha dicho S. S. al principio de su oracion, que de la mala confeccion del censo eran igualmente responsables el Gobierno que, procedente del partido conservador regia los destinos del país, y éste. (*El Sr. Portuondo hace signos negativos.*) Veo que el Sr. Portuondo me hace signos negativos, y no necesito rechazar el cargo de su señoría.

El Sr. Portuondo no ha hecho otra cosa aquí que repetir con mayor elocuencia la única protesta contenida en el acta de la Habana, protesta que en todo este voluminoso expediente electoral consta, formulada en el acta de escrutinio general, que tiene como base las faltas contenidas en el censo electoral, único motivo que ha dado orígen tambien á que el Sr. Portuondo nos dé el gusto de escucharle en esta tarde impugnando su propia acta.

La autoridad civil de la provincia de la Habana publicó con efecto en el *Boletin oficial* el 13 de Diciembre de 1880 la circular que el Sr. Portuondo ha leido, circular en la cual habia verdaderamente preceptos extralegales; circular en la cual se variaban los plazos señalados por la ley para las disttntas operaciones de rectificacion del censo, y circular en la cual se atribuia á los Ayuntamientos y alcaldes de aquella provincia la competencia que la ley electoral comete única y exclusivamente á la Comision inspectora del censo. En 27 de Diciembre del mismo año el gobernador general de la isla publicó en el *Boletin oficial* la segunda circular que nos ha leido S. S., circular en la cual se aprueba nominalmente la conducta del gobernador civil de la provincia, se rectifican sus errores contrarios á la ley contenidos en la de 13 de Diciembre, y en la que se restablece el estado legal de las cosas sin otra diferencia que la de ampliar segunda vez los plazos dentro de los cuales habian de verificarse las operaciones de tramitacion relativas á la rectificacion del censo electoral.

La Comision ha examinado con toda detencion, quizá con más detencion que ninguna acta de la Habana, quizá con más detencion que ninguna protesta, ésta, formulada en un escrito ciertamente digno de imitar, por varios electores de aquella circunscripcion.

Yo me inclino un tanto á creer que el Sr. Portuondo no ha examinado con tanta detencion esa protesta, porque habiéndola reproducido aquí, se ha olvidado de un detalle importantísimo en ella contenido, detalle que constituye uno de los motivos que la Comision de actas ha tenido para proponer al Congreso la aprobacion de las de la Habana.

En esa misma protesta, despues de expresar los firmantes los abusos contenidos en la circular de 13 de Diciembre, despues de calificar esos absuos como tuvieron por conveniente, despues de calificar tambien la conducta del gobernador civil y del gobernador general de la isla en términos parecidos á los que S. S. ha usado, esos mismos protestantes afirman, como creo que ha afirmado S. S., que convocadas las elecciones parciales de Febrero, todos esos abusos, todos esos preceptos de las circulares, contrarios á la ley, quedaron sin efecto alguno, porque comenzaron á agitarse y porque el cuerpo electoral no volvió á ocuparse de la rectificacion del censo.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que la única protesta contenida en las actas de la Habana es una protesta que á sí misma se contradice; es una protesta en que se denuncian abusos que se pide que determinen la nulidad de la eleccion de la Habana, y en la cual se añade á continnacion que todos esos abusos no han tenido efecto allí.

Hay á continuncion de esas protestas, en el acta de la Junta general de escrutinio, algo que tambien ha pasado desapercibido para S. S. y que no ha pasado desapercibido para la Comision. Enfrente de la afirmacion de los protestantes de haberse cometido esos abusos y de haberse hecho la rectificacion del censo electoral de manera contraria á la que la ley previene, está la afirmacion de un indivíduo de la Comision inspectora del censo, por ante quien todas las operaciones de rectificacion de éste hubieron de pasar, que afirma que el censo electoral de la circunscripcion de la Habana está rectificado, y que está rectificado con arreglo á la ley. Con esto contesto á las aseveraciones de S. S., que afirmaba que el censo no se habia rectificado; aseveraciones á las cuales, si yo no lo hiciera, podia contestar por mí el encabezamiento del censo mismo, un poco voluminoso, que empieza de esta manera: «Año 1881.—Listas electorales rectificadas por la Comision inspectora del censo, que han de regir en el año corriente.»—Fecha «Enero 14 de 1881.»

Hemos, pues, de dar por rectificado, bien ó mal, el censo de la Habana, y siquiera hayamos de prescindir de la contradiccion de los protestantes consigo mismos, y de la importancia que tiene la afirmacion de un in-

divíduo de la Junta inspectora del censo, frente de la simple afirmacion de los protestantes, que aseguraban no estar el censo rectificado con arreglo á la ley.

Por lo demás, el Sr. Portuondo, que ha formulado en su discurso cuatro hipótesis como las únicas posibles, expresando todo lo que haya podido saber en cuanto á la rectificacion del censo electoral de la Habana, se ha olvidado de una última, de la única que la Comision ha tenido presente para proponer la aprobacion del acta de la Habana.

El censo electoral de la Habana ha podido no ser rectificado por los Ayuntamientos, y no probándose que lo ha sido por los Ayuntamientos, la Comision ha de creer que no lo ha sido, puesto que la Comision inspectora del censo afirma en el encabezamiento del mismo que está rectificado por ella.

El censo ha podido ser rectificado por la Comision, y lo ha sido en efecto: hasta este punto acepta la Comision una de las hipótesis de S. S.: el censo ha podido no ser rectificado, el censo ha sido rectificado: y enfrente de la afirmacion de S. S. está la afirmacion de este documento, para mí indiscutible. Pero siguiendo á S. S. en una de esas hipótesis hasta el punto de que el censo ha sido rectificado, he de añadir algo más que la Comision ha presumido, y es, que el censo ha sido rectificado por la Comision inspectora del censo en cuanto esa Comision puede rectificarlo por sí, con su registro de altas y bajas; pero el censo no ha sido rectificado, puede no haber sido rectificado en todo aquello en que la Comision inspectora del censo ha necesitado oir las reclamaciones de los interesados. Y con efecto, la Comision entiende que ese censo rectificado, como dice la Comision inspectora del censo en su encabezamiento, como dice un indivíduo de la misma Comision en el escrutinio, ha sido rectificado por la Comision en todo lo que ella podia hacer por sí, pero no lo ha sido en aquello sobre que habian de versar reclamaciones de los interesados, porque esas reclamaciones no se han presentado.

En cuanto á los defectos del censo, es exacto que tiene defectos externos de mayor ó menor importancia; que no se expresan los segundos apellidos de algunos electores, más bien, de muchos electores; que no se consigna su domicilio; que no se hace mencion del concepto en que son electores, si lo son como capacidades ó como contribuyentes, y algunos otros más que el señor Portuondo ha denunciado con minuciosidad.

Pero, Sres. Diputados, fuera de que la mayor parte de los censos en todos los distritos de la Nacion española adolecen desgraciadamente de estos defectos, la Comision ha creido que debia prescindirse de esto, que debia pasarse esto por alto, como cualquier otro defecto levísimo de que las operaciones electorales pudieran adolecer. Y lo ha creido, porque la Comision, que ha examinado las actas con un sentido exclusivamente jurídico, que se ha olvidado de todo interés personal, que ha prescindido de todo interés de partido, no podia prescindir de cierto sentido patriótico al examinar las actas de la Habana; y ante la idea de que estas elecciones pudieran anularse, ante la idea de que podia privarse de representacion á la provincia más importante de la gran Antilla durante cierto tiempo, y ante la idea de que este tiempo, no era solo el necesario para hacer una nueva eleccion, sino el necesario para hacer un nuevo censo con arreglo á la ley; ante la idea de que durante este tiempo la Habana quedaria sin representacion en estas Córtes, cuando es tan necesaria en estos momentos, la Comision ha creido, repito, que no debia dejar privada á aquella provincia, por espacio de seis meses, de representacion en estas Córtes, durante los cuales han de tratarse y acaso traerse aquí por el Gobierno proyectos que interesan mucho á la isla de Cuba.

Hé aquí, Sres. Diputados, las razones que la Comision ha tenido para someter á vuestra aprobacion este dictámen, dictámen para el cual yo os pido desde ahora, en nombre de la Comision, vuestra aprobacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: El Sr. Gonzalez ha reconocido, Sres. Diputados, todas, absolutamente todas las irregularidades, todos los vicios, todas las extralimitaciones, todas las ilegalidades que yo habia expuesto á vuestra consideracion; ni una sola de cuantas yo he indicado ha sido por S. S. contradicha.

Pero hay más aún. Ha dicho que reconoce, como yo, que las autoridades faltaron á la ley, que reconoce que tengo razon cuando he denunciado ante vosotros tantas trasgresiones violentas de la ley electoral, cometidas con audacia inconcebible por el gobernador civil de la Habana y por el gobernador general de la isla... ¡Cómo! ¿Reconoce el digno indivíduo de la Comision de actas, que esas faltas han existido, reconoce que se ha quebrantado la ley abiertamente, reconoce que la ley electoral ha sido violada, y suscribe sin embargo ese dictámen?... ¿Pueden ser, Sres. Diputados, ese juicio y ese procedimiento jamás compatibles?... ¡Cómo! El señor vocal de la Comision de actas acaba de estar enteramente conforme conmigo, vosotros lo habeis oido, y despues de esto, ¿tiene aún vida, tiene todavía existencia ese dictámen que varios vocales de la Comision no han querido firmar? El Sr. Gonzalez, ¿no ha tenido el valor necesario para retirar de él su firma ó para inclinar á la Comision á que lo reforme? Ciertamente, todo esto parece incomprensible y misterioso.

Pero, en fin, señores, si cambiando la Comision de criterio, si inspirada tal vez por lo que el Sr. Gonzalez, con error evidente, ha llamado interés patriótico (como si fuera patriótico algo que tendiera á oponerse al cumplimiento de la ley; como si el cumplimiento de la ley pudiera ser alguna vez anti-patriótico), ha venido hoy á anteponer consideraciones de órden político, ajenas á las cuestiones en que ahora nos ocupamos, á las meramente jurídicas que deben inspirar todos sus juicios; si la Cámara entiende que esas consideraciones políticas deben pesar de tal suerte en su ánimo que el dictámen de la Comision deba de aprobarse, y mis observaciones, confirmadas por las del Sr. Gonzalez, deban de desatenderse, despreciando la ley para mirar á ciertas conveniencias, entonces, ya que hayamos de sentarnos aquí los Diputados por la Habana, ya que mis escrúpulos acerca de la legitimidad de nuestros poderes sean antes desvanecidos por vuestro infundado temor que por vuestras razones, yo os pido que, por lo ménos, reconociendo, como reconoceis, que las autoridades han delinquido, y que son extralegales las disposiciones dictadas por el gobernador civil de la Habana y por el gobernador general de la isla de Cuba, mandeis que pase á los tribunales el tanto de culpa correspondiente.

Y para concluir, pregunto á la Comision, y espero de su lealtad que me conteste clara y categóricamente: ¿se hubiera atrevido la Comision á proponer, y el Congreso á aprobar, una eleccion en la Península so-

bre un censo rectificado fuera de los plazos legales, alterados arbitrariamente por un gobernador? No digo más. En la conciencia de todos está que no lo haríais, que no lo consentiríais. ¿Por qué, pues, hacerlo y consentirlo para Cuba?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No ha tenido en cuenta la Comision en ningun caso interés político de ninguna clase al cumplir su cometido; ha tenido en cuenta tan solo, como he dicho, un sentido jurídico, por encima del cual podrá el Sr. Portuondo sostener que no está el interés patriótico; pero yo sostengo que ese interés es compatible con el interés jurídico en este caso, por lo cual la Comision ha hecho bien en traer aquí el dictámen proponiendo la aprobacion de la sactas de la Habana.

El censo electoral de la Habana ha sido rectificado, y rectificado á tiempos digo más, no ha sido mal rectificado como decia el Sr. Portuondo;·porque si el Sr. Portuondo recuerda las fechas en las cuales se hizo la rectificacion de ese censo y las fechas de los *Boletines oficiales* en que se publicaron las circulares del Gobierno civil de la provincia de la Habana y del Gobierno general de la isla de Cuba, verá que las trasgresiones de ley denunciadas por S. S. como contenidas en esas circulares no han podido tener efecto, en virtud de que esas circulares se han publicado con posterioridad al plazo señalado por la ley para tramitar las reclamaciones de exclusion é inclusion en el censo que los electores presentaran.

Esta es tambien la razon que la Comision ha tenido para no proponer al Congreso que se saque el tanto de culpa contra el gobernador civil de la Habana y contra el gobernador general de la isla de Cuba, puesto que las trasgresiones de ley que pudieran haber amparado esas circulares, que esto no tiene que juzgarlo la Comision desde el momento en que se habla de sacar el tanto de culpa, no han tenido efecto por haber pasado el plazo para presentar las reclamaciones. No ha habido un solo elector que se haya visto privado de su derecho por las disposiciones de esas circulares á causa de no haber podido reclamar á tiempo, puesto que durante el plazo de las reclamaciones no se habian publicado las mencionadas circulares.

La Comision ha tenido además en cuenta otra consideracion, y es, que publicadas esas circulares para llevar á cabo las elecciones parciales de Febrero, en que habian de elegirse Diputados que vinieran á formar parte de las Córtes anteriormente disueltas, y habiendo trascurrido ya más de dos meses desde que las últimas Córtes se disolvieron, los delitos que hubieran podido cometerse en esta materia por el gobernador civil de la Habana y por el gobernador general de la isla de Cuba habian prescrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Unicamente para decir dos palabras.

Faltó el gobernador civil de la Habana, la Comision lo ha reconocido; faltó el gobernador general de Cuba, lo reconoció tambien la Comision; y sin embargo, señores, lo que vais á aprobar es que esos delitos electorales queden impunes. No sé si lo hareis; pero eso me parece inaudito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra, como Diputado electo.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me levanto, Sres. Diputados, tan solo para cumplir la obligacion que tengo, como Diputado electo, de defender mi acta, no por mi interés, sino por el de los electores de la Habana, y al propio tiempo para llenar el encargo que algunos de mis compañeros me han hecho para que sea yo el que les represente en este debate. No temais que os moleste largo rato; seré breve, procurando solo rectificar algunos de los hechos expuestos por el Sr. Portuondo; porque si los rectificara todos y contestase á todas sus apreciaciones, tendria que ser muy extenso, y esto no lo creo conveniente en vista de lo avanzado de la hora y del cansancio que debe sentir la Cámara. Y como es la primera vez que hablo en este sitio, me encomiendo, segun costumbre por todos observada en casos semejantes, á vuestra benevolencia, y os prometo en cambio, y en prueba de agradecimiento, mucha brevedad y concision en mi discurso.

Bien ha hecho el Sr. Portuondo en explicar á la Cámara lo que se proponia decir, porque no lo sabíamos ni la Comision de actas ni el Diputado electo que tiene el honor de dirigirse al Congreso, ni ninguno de los demás que figuran por la circunscripcion de la Habana, y era imposible que lo presumiéramos siquiera, cuando el Sr. Portuondo habia anunciado á distintos compañeros en el salon de conferencias y por medio de la prensa, que no impugnaria las actas de aquella circunscripcion. En esta confianza estábamos, sobre todo despues de haber visto que pidió á la Comision de actas una audiencia y no concurrió á ella, lo cual parecia indicar que el Sr. Portuondo renunciaba á su propósito.

Yo, por tanto, confiaba en que S. S. no iba á hacer impugnacion alguna, porque creia imposible que el Sr. Portuondo se expusiese á que dijeran de él (sin razon ni verdad, á mi juicio) que si no acudió á la audiencia de la Comision de actas, fué para no revelarnos allí los argumentos que iba á emplear ante el Congreso contra las actas de la Habana. Pero al fin, ya nos hemos convencido de que el Sr. Portuondo iba á impugnar aquellas, y yo me alegro mucho de que al hacerlo nos diga que no viene á tratar cuestiones personales ni políticas, que no son las últimas de este momento y las primeras de este lugar; y sobre todo, que no pretende dirigir cargos al Gobierno, cosa que tengo que celebrar mucho, porque me siento en estos bancos (*Indicando los de la mayoría*) y estoy en un todo identificado con el Ministerio, cuyos principios políticos respecto de las provincias de Cuba, consignados en el mensaje de la Corona, son en lo esencial los fundamentales que mi partido tiene y los que yo debo aquí sostener. No quiero, Sres. Diputados, porque os cansaria demasiado, investigar cuáles son las razones por las que el Sr. Portuondo ha hecho esta impugnacion de las actas de la Habana; yo creo, y así se desprende de su discurso, que ha debido obedecer á muy grandes compromisos para levantarse á combatir su propia acta, y que solo ha tratado de disculpar la derrota sufrida por su partido; y pienso que no ha sido otra la causa de su impugnacion, ni otro su propósito, porque la verdad es que únicamente cediendo á grandes exigencias puede el Sr. Portuondo dirigir cargos tan graves y tan inmotivados como los que ha escuchado el Congreso, á las autoridades de Cuba, que en las elecciones de la provincia de la Habana han cumplido la ley de la manera más escrupulosa, y que si acaso se han excedido en algo, ha sido en procurar que

la justicia fuera igual para todos, sin consideracion á ninguna circunstancia.

Ahora, entrando ya á contestar al Sr. Portuondo, voy á hacer un ligero exámen de esos decretos que se dice constituyen el primer fundamento de la nulidad de mi acta, y que S. S. no ha comentado, sino que nos ha leido con bastante rapidez, denotando que ó no los ha estudiado bien, ó, lo que yo no creo, que temia que los Sres. Diputados pudieran fijarse en ellos y ver que los estaba interpretando de una manera equivocada. Esta circunstancia me hacia pensar que si las autoridades de Cuba pudieran venir á defenderse, con razon dirian al Sr. Portuondo que S. S. y no aquellas era el que jugaba con la ley y con el decreto del Gobierno civil de la Habana como juegan los niños con las armas peligrosas.

Si S. S. hubiese leido con detenimiento estos decretos, se habria visto, en primer término, que las autoridades de Cuba no han cometido ningun delito; en segundo lugar, que con estos decretos aquellas autoridades pueden demostrar ante cualquier tribunal que han cumplido estrictamente con la ley; y por último, que si algo es dado hallar en el decreto del Gobierno civil que no sea rigorosa aplicacion de la ley, no es más que un error sobre hechos pasados, pero nunca más que un error. Y estas tres afirmaciones se explican solo con fijarse en el decreto. Comienza trascribiendo íntegro el art. 55 de la ley electoral de 1878 para Diputados á Córtes; y al trascribirlo, bien comprenderá el Congreso que el Gobierno civil de la provincia no pretenderia conculcar la ley, ni daba tampoco muestras de que la desconocia, por más que luego sobre un particular accidental cambiase su sentido. Por esto recuerda el Gobierno civil que, conforme al artículo citado, deben publicarse las altas y bajas ocurridas durante el año anterior, del 1.° al 10 de Diciembre, y dice luego que algunos Ayuntamientos no han cumplido con el deber que tienen de hacer esa publicacion por edictos; porque la verdad es que la ley electoral establece que la Comision inspectora del censo remita á los Ayuntamientos las listas de las anotaciones de altas y bajas que hayan ocurrido durante el año, para que los Ayuntamientos las publiquen en la forma indicada. Hasta aquí el gobernador de la provincia no hace otra cosa que prescribir el cumplimiento de la ley, que podia no haberse observado por algunos Ayuntamientos, motivando su falta la intervencion de la autoridad superior, segun justificaré despues.

Prosiguiendo en el exámen del decreto, lo único que hay en él de extraño es lo que, segun he dicho, constituye un error, una apreciacion equivocada del gobernador de la provincia, y se reduce á lo que paso á indicar. Dice el art. 1.° que los Ayuntamientos «publicarán por edictos, si ya no lo hubieran hecho, las anotaciones de alta y baja del censo *que hubiesen practicado* durante el presente año en sus respectivos términos municipales, etc.»

¿Qué significa esto? ¿Significa que el gobernador civil de la Habana quisiera sobreponerse á la ley, barrenarla y hacer todo lo que poéticamente decia el señor Portuondo? No; esto lo que denota es que el gobernador civil se equivocó al atribuir á los Ayuntamientos facultades que no tenian; pero no para el presente, sino facultades que suponia habian ejercido durante el año pasado... Veo que se me hacen signos diciendo que ambas cosas significan lo mismo. Yo entiendo que no. El gobernador pudo decir á los Ayuntamientos que publicaran las altas y bajas que ellos hubiesen hecho en el censo electoral; pero ¿qué habrian hecho esos Ayuntamientos al recibir ese decreto, suponiendo que les hubiese sido remitido? Pues hubieran contestado que ellos nada tenian que ver con esas operaciones de alta y baja; que eso era propio de la Comision inspectora; que carecian de competencia para hacer esas inclusiones y exclusiones, segun el art. 54 de la ley electoral, citado por el gobernador en el mismo artículo 1.° de su decreto; y por último, que ellos no querian traspasar la ley. Y es más: aun suponiendo dispuestos á los Ayuntamientos á cumplir el decreto y á publicar las altas y bajas del censo, su respuesta al Gobierno habria sido decirle que no tenian las certificaciones de los párrocos relativas á las defunciones de electores, porque aquellos funcionarios las remiten á la Comision inspectora, y que igualmente carecian de las ejecutorias recaidas ante los tribunales sobre inclusion y exclusion de electores, porque tambien los tribunales las envian á la Comision inspectora del censo. De modo que en ningun caso, ni bajo supuesto alguno, puede sostenerse que en ese decreto el gobernador trató de conceder facultades para barrenar la ley, mandando á los Ayuntamientos que hicieran algo contrario á aquella, siendo indiscutible que se limitaba á ordenarles que publicaran las altas y bajas, si bien equivocándose al suponer que durante el año que habia trascurrido los Ayuntamientos tuvieron facultades para incluir ó excluir, lo cual, como no ha sido verdad, como no se prueba que aun cuando ilegalmente se haya hecho, y como está además desmentido de la manera más terminante posible por el libro del censo electoral que la Comision inspectora rectificó dentro del plazo de la ley, me parece que no demuestra nada ni sirve para cosa alguna.

Si yo pudiera descender á la interpretacion de todo el decreto ó á su explicacion más detenida, yo demostraria á la Cámara que lo mismo que el art. 1.° que he comentado, todos los demás dan á conocer de un modo indudable el deseo del gobernador de que la ley se cumpliera, porque en cada uno de los artículos que contiene su disposicion se van materialmente copiando los correspondientes de la ley electoral de Diputados á Córtes. Pero no debo hacer este trabajo, con el que molestaria inútilmente á la Cámara, porque despues de todo lo que he dicho, considero que es imposible que el error cometido, no sobre atribuciones para el presente, sino respecto de hechos pasados, podais, Sres. Diputados, estimarlo como fundamento ni motivo para que el Sr. Portuondo dirija á las autoridades de Cuba el cargo terrible de que han querido violar la ley y de que han intentado jugar con ella, y pida despues la nulidad de las elecciones.

Bien comprendieron los que protestaron en la Junta de escrutinio, que ese decreto de 13 de Diciembre último, no tenia nada de particular, y no lo ha comprendido peor el mismo Sr. Portuondo, y por esto, imitando á aquellos electores, ha venido á decirnos que el segundo fundamento de su impugnacion consiste en que se desorientó á los electores, quienes por efecto de la confusion introducida por ese decreto no supieron á dónde acudir en tiempo para solicitar inclusiones ó exclusiones. De modo que la supuesta usurpacion de facultades fué ilusoria, y lo importante, lo real era la confusion. Aquí, siempre imitando á S. S., vuelvo á decir que si las autoridades de Cuba estuviesen presentes y hu-

bieran podido defenderse, habrian dicho que era el señor Portuondo, y no ellas, el que jugaba con la ley y con los decretos, como el niño con armas peligrosas, y el que sin saberlo disparaba balas de plomo que iban á clavarse en el corazon del Gobierno. ¿Cómo habian de confundirse los electores, si en cuanto á inclusiones ó exclusiones no tenian nada que hacer, porque ó lo habian hecho ya, ó era imposible que lo hiciesen, toda vez que las peticiones de aquella clase era necesario presentarlas antes de 1.° de Diciembre, y ese decreto es de 13 del mismo mes? Se trataba ya solo de publicar las altas y bajas ocurridas; de manera que no cabia confusion, ni la ha habido, como tampoco otorgamiento de facultades por parte del gobernador civil á los Ayuntamientos.

Unan ahora los Sres. Diputados á esto, lo que ha dicho el dignísimo indivíduo de la Comision de actas sobre que los electores que protestaron se vieron obligados á reconocer que estos decretos de 13 y 27 de Diciembre no habian servido para nada, y tendrán clara idea de lo que son los dos primeros fundamentos de nulidad.

Pero hay todavía más: la Comision inspectora del censo dentro del plazo legal hizo sus rectificaciones y publicó las altas y bajas de los electores, porque así resulta probado y porque de otra manera habria incurrido en grave responsabilidad al afirmarlo en el libro del censo electoral que obra en poder de la Comision de actas. Y esto indica que el gobernador de la provincia no se referia en su decreto de 13 de Diciembre al Ayuntamiento de la Habana, porque en éste precisamente estaba instalada la Comision inspectora del censo de la provincia; y demuestra tambien que el gobernador general en una circular de 27 del citado mes no censuraba á la Comision inspectora de la Habana, porque ésta habia cumplido con su deber, y tanto que yo puedo asegurar á los Sres. Diputados, porque me encontraba allí presente en esos dias, que la Comision inspectora referida fué tan celosa guardadora de sus atribuciones, que inmediatamente que tuvo noticia de que el primero de esos decretos se habia publicado, acudió al Gobierno general recordándole cuáles eran sus facultades y pidiendo que se aclarase el concepto equivocado ó erróneo en que el Gobierno civil de la provincia estaba, consiguiéndolo sin dificultad.

Otro de los fundamentos de nulidad, y seré muy breve...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está en su derecho hablando todo lo que guste.

El Sr. **VILLANUEVA**: Yo le agradezco mucho á S. S. esa indicacion; pero es deber mio no molestar demasiado á la Cámara, que con tanta benenevolencia me escucha. Otro de los fundamentos de nulidad de la eleccion consiste en la próroga de los plazos para publicar las altas y bajas, y voy á ocuparme brevemente en su exámen. El gobernador civil de la provincia creyó que se faltaba á la ley al ver que algun Ayuntamiento no hacia la publicacion de las altas y bajas dentro del plazo señalado, refiriéndose desde luego á las que habian ocurrido antes del dia 1.° de Diciembre, y respecto de las cuales los electores no tenian que realizar acto de ninguna clase. ¿No podia el gobernador civil de la provincia, dentro de la ley, prorogar esos plazos, ó lo que es igual, decir que la falta que algunos Ayuntamientos hubiesen cometido, fuese subsanada por medio de la próroga de los plazos? Yo entiendo que sí, y tengo en este punto la satisfaccion de recordar á la Cámara que mi doctrina se encuentra en perfecta conformidad con la que en sesiones anteriores exponia el Sr. Ministro de la Gobernacion, refiriéndose, con motivo de un acta de la Península, á faltas cometidas por un Ayuntamiento y por una Comision inspectora que no se habia renovado á tiempo. Esta doctrina tiene que ser aplicable á la publicacion de las altas y bajas que han ocurrido durante el año; porque la simple publicacion no ha de surtir otro efecto que el que la ley quiere, puesto que por solo aquella no se puede dar ó quitar el derecho á un elector que no lo tenga ya ganado ó perdido. Esto, por otra parte, creo yo que lejos de merecer censura en un gobernador de provincia, merece elogios, porque tiende á depurar el censo, quitando de él á aquellos que no tengan derecho electoral é incluyendo á los que lo posean. Y no se me diga que se pueden cometer abusos; porque como, segun la ley electoral, solo los muertos ó los que por sentencia ejecutoria hayan perdido el derecho pueden ser excluidos, no cabe artificio de ninguna clase.

Otra seria mi opinion si se tratase de una de aquellas prescripciones de la ley que por ser fundamentalísimas originan la nulidad del acto que contra ellas se ejecuta; pero en cuestion de plazos que se refieren, digámoslo así, á operaciones materiales, á algo accidental, y que no sirven para dar ni quitar derecho, creo yo, como lo cree el Sr. Ministro de la Gobernacion, que está en las facultades de la autoridad superior corregir y enmendar las faltas cometidas por los Ayuntamientos ó por las Comisiones inspectoras del censo; y por lo tanto, aplicando al caso presente esta doctrina, como el gobernador no se referia siquiera á la Comision inspectora del censo, sino á los Ayuntamientos que no hubiesen publicado por edicto las altas y bajas; como no daba ni quitaba sus atribuciones á nadie, sino que simplemente corregia lo que á juicio de aquella autoridad habia sido una falta de los Ayuntamientos, se ve que en nada absolutamente ha infringido la ley.

Respecto del último fundamento de nulidad de la eleccion, que el Sr. Portuondo ha expuesto, y que estriba en los defectos que el libro del censo tiene, diré muy poco. Yo quisiera, si fuese posible, que los señores Diputados se entretuvieran en mirar ese censo y que lo comparasen despues con cualquier otro de las provincias de la Península, y estoy segurísimo de que no encontrarian en el de la Habana defecto alguno que no existiese en los de todas las provincias de la Nacion. Pues qué, al informar aquí, no precisamente los candidatos derrotados, sino los electos, ¿no hemos visto que han traido certificaciones de electores que figuran en el censo con solo el apellido paterno, y en bastante número, habiendo motivado grandes dudas sobre la identidad personal de los que votaban? ¿No hemos visto tambien que se han presentado certificaciones para demostrar que votaron electores muertos que no fueron excluidos al hacerse la rectificacion en el tiempo legal? ¿No hemos oido, en fin, protestar de otros defectos iguales á los que ha denunciado el Sr. Portuondo? Pues si la Cámara quiere, no obstante lo expuesto, puede acordar la nulidad de las actas de la Habana por esta causa; pero tenga presente que la mejor acta de todas las provincias de la Península no saldrá bien librada en la comparacion.

En fin, Sres. Diputados, resumiendo todo lo posible mi defensa, la mejor que del censo de la Habana puede hacerse es recordar que es el mismo que sirvió, con ligerísima alteracion, para las elecciones generales de

1879, y que entonces el Sr. Portuondo no tuvo escrúpulo en sentarse en estos bancos... (*El Sr. Portuondo hace signos negativos.*) Yo me comprometo á probar al Sr. Portuondo que el censo no se ha modificado más que con la baja de algunos electores, muy pocos en número, por defuncion. Entonces, en 1879, S. S. salió electo... (*El Sr. Portuondo*: No; salí por Santiago de Cuba.) Bien; salieron otros que pertenecian al mismo partido y tenian las mismas ideas que S. S., y no se les ocurrió protestar. Luego ese mismo censo sirvió para las elecciones parciales de Febrero, y tampoco hizo nadie protestas de ninguna especie. Las listas estaban perfectamente. Habian conseguido los partidarios de S. S. lo que deseaban, y era natural que no viniesen protestas. Hoy sin duda no sucede lo mismo, y por esto, despues de prepararse á la lucha y de entrar en ella, se les ha ocurrido fijarse en los defectos del censo que entonces tambien existian y que no quisieron ver hasta el dia del escrutinio general en 28 de Agosto de 1881.

Voy á terminar. No quiero, primero, porque no lo creo necesario, segundo, porque no me incumbe realmente á mí, y tercero, porque tampoco deseo abusar de la condescendencia que conmigo tiene la Cámara; no quiero, repito, hacer la defensa de las autoridades de Cuba de los cargos que les ha dirigido el Sr. Portuondo. Solo, sí, tengo que advertir al Congreso que todas las acusaciones que contra aquellas autoridades ha formulado S. S., están sin duda alguna fundadas en equivocados informes. Es bien seguro que si se hubiera encontrado allí S. S., si hubiese presenciado estas elecciones, lo mismo que las dos anteriores, y observado en todas la rectitud con que aquellas autoridades han procedido, no se habria aventurado á decir lo que ha dicho, por temor de que le calificasen de injusto, pues yo creo que S. S. debe temerle mucho á esa calificacion. Es más: si S. S. se hubiese encontrado allí, lejos de hablar como lo ha hecho de aquellas autoridades, es probable que hubiese alzado aquí su voz para agradecerles su eleccion. Esto le parecerá á S. S. una paradoja, y sin embargo es fácil de demostrar. Recuerde S. S. la votacion que ha tenido, comparada con la obtenida por los siete candidatos que de distinto partido que el de S. S. han luchado en aquel distrito, y que completan los ocho que han resultado electos por la circunscripcion de la Habana, y vea si el partido que ha logrado sacar siete candidatos triunfantes no hubiera podido repartir sus votos de modo que S. S. quedara fuera; porque hay una diferencia entre S. S. y, por ejemplo, yo ú otro cualquiera de los candidatos electos por allí, de más de 800 votos, y esa diferencia, aplicada en debida forma á otro candidato más que hubiera presentado mi partido, habria sido causa de que S. S. no resultase electo. Y bien, Sres. Diputados; ¿creeis que si allí hubiera habido una autoridad parcial, atenta solo á impedir que salieran electos los defensores de las ideas del Sr. Portuondo (obra en la que mis correligionarios jamás hubieran tomado parte), una autoridad capaz de barrenar la ley y de prescindir de ella, no habria logrado fácilmente que saliese otro Diputado cualquiera, dejando al Sr. Portuondo sin representacion? Cuando aquellas autoridades no lo han hecho; cuando S. S. tiene que remontarse á actos del mes de Diciembre para decir que allí se ha barrenado la ley, y cuando pasa en silencio lo que se refiere á estas elecciones y á las parciales de Febrero, bien comprenderá el Congreso que el partido del Sr. Portuondo, lejos de poder recordar agravios para censurar á aquellas autoridades, debe tener mucho que agradecerles y aplaudirlas por rectas y por imparciales.

Y concluyo, Sres. Diputados, porque entiendo que despues de los razonamientos expuestos por el dignísimo indivíduo de la Comision de actas y por mí, conoceis ya perfectamente la verdad en lo que á las actas de la Habana se refiere. Estas actas se han pintado como gravísimas y sobre ellas se ha estado creando una atmósfera terrible; pero yo creo que debeis estar persuadidos de que la Comision de actas en este caso, al proponeros la aprobacion de aquellas, no hace otra cosa que administrar recta justicia á los candidatos electos. Si así no fuese, yo no quiero que se me admita por ninguna otra consideracion; mis compañeros tampoco lo quieren, para que nunca se diga que hemos entrado en esta Cámara por la puerta del favor y no por la sola razon de nuestro perfecto derecho. He dicho.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Por cortesía, y para tener el gusto de saludar á mi compañero el Sr. Villanueva, voy á decir muy pocas palabras.

Siento que S. S. muestre cierta desazon é inquietud ante la idea de que yo abrigo confianza legítima y fundada en la política reformista para Ultramar que este Ministerio ha de realizar, cumpliendo honradamente en el poder los compromisos que contrajo en la oposicion; lo siento, aunque no lo extraño, porque recuerdo en este instante que en las Córtes pasadas los correligionarios del Sr. Villanueva (que tambien como S. S. se mostraban al principio ardientes ministeriales y reformistas) despues fueron enemigos abiertamente declarados é irreconciliables de una situacion que levantaba en las cuestiones de Cuba la misma, exactamente la misma bandera reformista que hoy mantiene el Gobierno que rige los destinos del país. Recuerdo que tuve entonces que sostener graves controversias con algunos dignos representantes de Cuba, amigosp articulares mios, y del mismo partido de S. S., para evitar que se adoptase por la representacion cubana, como los correligionarios de S. S. pretendieron, una actitud que en el fondo era real y verdaderamente anti-parlamentaria, y que hasta merecia el calificativo más fuerte y más duro, pero justo, de facciosa.

Me permito aconsejar al Sr. Villanueva un poco de calma; el asunto es para él muy sério. ¡Quién sabe si muy pronto se verá en el caso de seguir la corriente de su partido en Cuba, y ponerse enfrente del Gobierno, cuyo criterio no puede, no, ser el mismo de S. S!...

Por lo demás, pocas palabras me quedan que decir. Si el Sr. Villanueva viene con el propósito de ser ministerial, como quizá sus correligionarios antes vinieron; y si yo, que disto mucho de serlo en el órden general de mis ideas políticas, he de apoyar todo lo que ese Gobierno haga ó proponga en sentido reformista para Ultramar, tendré singular placer en que S. S. y yo tributemos alguna vez unidos nuestros aplausos á un Ministerio de que forma parte el digno general Martinez Campos, á quien, por lo que veo, viene el señor Villanueva á aplaudir calurosamente en justo desagravio de los rudos y violentos ataques que le dirigieron y le dirigen, y de la saña con que le atacaron y le atacan los correligionarios de S. S. aquí en el Parlamento, y allá en toda la prensa de la union constitucional. Permítame el Sr. Villanueva felicitarle por ese cambio de conducta en el partido que representa,

si no es puramente personal en S. S., pues hoy tal vez no debe de tener las mismas opiniones que su partido, cuando se coloca tan cerca de ese banco y está tan dispuesto á apoyar la política franca y reformista que representa el noble, el digno y caballeroso general Martinez Campos respecto á las cuestiones de Ultramar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Solo unas cuantas palabras pronunciaré para rectificar al Sr. Portuondo: He dicho que estoy dispuesto á ser ministerial y á apoyar con mi voto, si soy Diputado, la política del Gobierno... (*El Sr. Portuondo*: Del general Martinez Campos). No he dicho eso. (*El Sr. Portuondo*: Lo digo yo.) Su señoría puede decir lo que quiera. (*El Sr. Portuondo*: Va envuelto en la idea de ministerial.) No entro ahora en esas aclaraciones, y creo que no puede hacerlo tampoco el Sr. Portuondo, porque estamos tratando del acta de la Habana. No es hora de definir políticas. Yo he hecho simplemente esta afirmacion: que estoy al lado del Ministerio porque (y de esto me felicitaba) las doctrinas de mi partido están consignadas en el mensaje de la Corona; refiriéndome, al hablar así, á los principios que establecen la política que se piensa seguir en Ultramar. Esa ha sido mi afirmacion.

Respecto á lo que S. S. ha dicho, y pudiera parecer una acusacion contra mis correligionarios de allá ó contra mí, debo hacer constar que en las Córtes pasadas algunos de mis correligionarios figuraron al lado del Gobierno y otros estuvieron enfrente, y que hoy nos hallamos en la misma situacion, con la única diferencia de que la inmensa mayoría de mis correligionarios electos para Diputados está al lado del Gobierno.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Conste, Sres. Diputados, que yo no habia traido al debate estas cuestiones. Fuí bastante circunspecto, bastante discreto, huí cuidadosamente de toda consideracion política y de partido, por ser ajenas á la discusion de actas que nos ocupa. Vosotros lo habeis notado, y me hareis la justicia de reconocerlo; he venido despues á este otro debate, traido acaso á él por falta de razones que oponer á las mias en el primero. Solo me resta, despues de dejar bien sentado que prescindo de ciertas indicaciones á que no debo bajar, insistir en lo que antes dije. Felicito al Sr. Villanueva, y no sé si he de felicitar tambien al partido de la union constitucional de la Habana, al cual pertenece S. S. y representa en estos bancos, porque viene á defender, á apoyar (*Varios Sres. Diputados*: No, no), á sostener la política reformista ultramarina, iniciada por el dignísimo general Martinez Campos (*Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso), que no otra cosa es ni puede ser la de este Ministerio.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tengo que consignar la más solemne protesta de que yo no me he referido á la política del general Martinez Campos, ni le he nombrado para nada. Yo he dicho que vengo á sostener la política del Ministerio que se sienta en ese banco, sin entrar en distingos ni calificaciones de ninguna clase; pero consignando que no vengo al lado del Sr. Portuondo ni á defender su política.

El Sr. **CUBAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CUBAS**: Señores Diputados, voy á hacer uso de la palabra porque de actas estamos tratando y de ellas debemos tratar. En cuanto á las cuestiones políticas que puedan agitarse dentro de la querida Antilla, ya tendremos ocasion de discutirlas noblemente, como es posible discutirlas cuando las tratan personas como el Sr. Portuondo y los que nos sentamos en estos bancos. Entonces verá la madre España quién tiene razon; en la inteligencia de que tratándolas, la actitud que el Sr. Portuondo tome, como la que nosotros tomemos, será siempre con la intencion de hacer la felicidad de aquel país. He dicho.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Villanueva y Gomez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Villanueva y Gomez.

Leidos los dictámenes correspondientes á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
354	D. Gabriel de Cubas y Fernandez	Habana	Cuba.
367	D. Ramon de Armas y Saenz	Habana	Cuba.
373	D. Bernardo Portuondo	Habana	Cuba.
389	D. Mamerto Pulido	Habana	Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. Cubas, Armas, Portuondo y Pulido.

Leido el dictámen referente al acta núm. 73, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Jacobo Sales y Reig por el distrito de Torrente, provincia de Valencia (*Véase el* Diario *núm.* 21, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Villarroya tiene la palabra, primero en contra.»

Varios Sres. Diputados manifestaron que habian pasado las horas de Reglamento, con cuyo motivo dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: No han pasado las horas de Reglamento; si hubieran pasado, tendria la honra de proponer á los Sres. Diputados que se prorogase la sesion, á fin de que nos quedaran para mañana ménos actas que tratar y discutir. Ruego á SS. SS. que tomen asiento.

El Sr. Villarroya tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **VILLARROYA**: Cansada la Cámara con tan prolija discusion, ansiosa de constituirse definitivamente; deseosos los Sres. Diputados de buscar otro ambiente más sereno que el que á esta hora se respira aquí, voy á entretener muy poco vuestra atencion, bien seguro de que de esta manera mereceré vuestras fervientes simpatías. Y claro está que si he de hablar poco tiempo al combatir el dictámen de la Comision relativa al acta de Torrente, lo he de hacer con la templanza, moderacion y compostura necesarias para que no se prolongue un debate que á estas horas seria verdaderamente inoportuno.

Para concretar todo lo posible, voy á ceñirme á tres hechos que expondré á la digna Comision de actas con la esperanza de que se servirá reformar su dictámen.

Era candidato, no sé si ministerial ó de oposicion, en aquel distrito, frente al Dipuutado electo, el señor Fernandez de Córdova, jóven de relevantes prendas, á quien apoyaban los elementos liberales del distrito en su mayoría; y en la capitalidad de aquel distrito existia un alcalde que lo habia sido durante el bienio anterior, y que no lo era con arreglo al art. 49 de la ley, por nombramiento de la Corona, como la generalidad, como la universalidad de los de España. El Ayuntamiento de Torrente, interpretando el artículo antedicho de la ley á su manera y no recibiendo el nombramiento de alcalde, lo eligió á su gusto sin esperar aquel nombramiento y limitándose á la eleccion de tenientes. Seguramente al ser nombrado un alcalde de Real órden surgió el conflicto; pero el conflicto, acaso por culpa de ese mismo Ayuntamiento, no llegó á resolverse: esto supone desde luego que ese alcalde, amigo del Diputado electo, era ilegal y pudo llevar á cabo, como con efecto llevó, numerosas coacciones, siendo una de ellas su presencia en la alcaldía. La Comision ha comprendido perfectamente que se cometieron atropellos, y no pocos, en la seccion de Cuart de Poblet; y tan lo ha comprendido así, que ha llevado á la Mesa de esa seccion á los tribunales. Efectivamente, un gran número de muertos resucitaron para votar al candidato triunfante; y no solo votaron los muertos, sino que muchos ausentes tuvieron el don de ubicuidad para aparecer allí á votar, entre ellos un venerable sacerdote, de todos conocido, que desde hace cuatro años abrazó la vida cenobítica y está encerrado en un convento de la falda de los Pirineos. Ese venerable eclesiástico, abandonando en espíritu la vida religiosa para ir á votar al candidato electo en la seccion de Cuart, pudo seguir corporalmente en Veruela: milagro es este que en este siglo de escepticismo convertirá, de seguro, para honra del Sr. Sales, á los más incrédulos en fervorosos creyentes.

Yo bien sé que segun el art. 79, si no estoy equivocado, de la ley electoral, puede uno que no sea elector votar con nombre supuesto, y no habiendo reclamacion no existe responsabilidad para la Mesa; al ménos esta es la jurisprudencia aquí adoptada; pero tampoco ignoro que cuando el caso se repite mucho, es un indicio grave, y yo os señalo lo ocurrido en Cuart como indicio gravísimo de falsedad. Los muertos resucitaron en ese pueblo, cuyo censo fué casi en totalidad para el candidato electo, y con ellos votaron los ausentes; y en Picasent no hubo muertos, pero hubo electores presos, y la Comision ha visto una protesta en la cual cuatro interventores afirman que el presidente abria la urna, sacaba tranquilamente las papeletas que le parecia, y...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ruiz Martinez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **VILLARROYA**: Se abria tranquilamente la urna, se extraian papeletas, y así, en un colegio donde el Sr. Córdova tuvo una inmensa mayoría en las listas de interventores, resultó luego teniendo minoría ó poco ménos.

Todas estas consideraciones expongo á la Comision, en la esperanza de que se servirá rectificar su dictámen en vista de las falsedades de Cuart y de los atropellos de Picasent. Mientras tanto, he cumplido la palabra que dí al Congreso, entreteniéndole el ménos tiempo posible.

El Sr. **SALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como interesado.

El Sr. **SALES**: Yo voy á ser, Sres. Diputados, si me es posible, mucho más breve que el Sr. Diputado que se ha servido combatir mi acta, y á quien debo agradecerle este debate, porque en realidad me ha hecho un inmenso favor.

Yo habia creido desde el primer instante en que fuí proclamado por la Junta de escrutinio, que mi acta no ofreceria discusion, y aunque me es enojoso tener que exhibir mi personalidad humilde, y más en una Cámara tan respetable como ésta, me ha proporcionado sin embargo el placer de salir á la defensa de mis electores y de un distrito en el cual era imposible que pudiera salir derrotado, no porque yo sea invencible, ni por haber tenido á mi lado el elemento oficial, sino porque estaban defendiendo mi candidatura, la mayoría indiscutible de los electores.

He dicho que seré brevísimo, y voy á cumplir mi palabra al Congreso, yendo como sobre áscuas sobre los hechos de que se ha ocupado el que ha tratado de combatir mi acta.

En primer lugar, se trata de un distrito que no era nuevo para mí, puesto que ya mi señor padre lo habia representado siete veces entre la Diputacion provincial y el Congreso; es decir que no era allí nuevo mi nombre, ni caia sobre aquel distrito como cae el de un procónsul militar sobre una ínsula. En cuanto al elemento oficial, puedo decir con toda verdad que al juez de primera instancia no le conozco, y se dice de público que era amigo de mis contrarios y enemigo mio; el promotor fiscal tampoco es amigo mio; los empleados de correos eran parciales de mis contrarios; el registrador de la propiedad partidario decidido de la candidatura contraria á la mia; es decir que he luchado en el distrito de Torrente, no con el elemento oficial, sino contra el elemento oficial. A pesar de todo, era inderrotable, no porque yo tenga la vanagloria de decírselo al Congreso, sino porque mis contrarios lo habian dicho antes que yo. Se trata de un distrito que, como decia muy bien con motivo de la discusion del acta de Cabra el Sr. Ministro de la Gobernacion, se compone de dos fracciones, de güelfos y gibelinos, es decir, electores que se llaman salistas, y esto prueba mis relaciones en el distrito, y electores radicales, y radicales que en la época revolucionaria han sostenido grandes luchas, de las que ahora no he de ocuparme. Ese distrito lo ha representado en esas épocas el señor D. José Soriano Plasent: y ahora daré la razon de por qué decia antes, no por vanagloria, sino porque lo ase-

guraban mis contrarios, que era inderrotable en mi distrito. El Sr. Soriano Plasent, unido á otro de los jefes del partido radical valenciano, el Sr. García Monfort, con cartas de los jefes del partido, buscaron á los radicales del distrito, á quienes habia representado el primero en otras ocasiones, deseando una nueva representacion ahora: provocó con este motivo una reunion en la capital del distrito, á la que asistieron representantes de todos los pueblos, y en esta reunion (y no dirijo por ello ningun reproche ni al Sr. Soriano Plasent, mi amigo particular, ni á ninguno de los electores, que tienen el derecho inconcuso de votar á quien les parezca conveniente) expusieron su deseo y el deseo de los jefes todos para que se acordara su candidatura.

¿Cómo se contestó á tan noble proposicion? Esto consta á todo el mundo, incluso á los amigos del adversario. Pues se dijo: «con la candidatura de usted, francamente radical, es imposible derrotar la candidatura del Sr. Sales; la única forma de poderla derrotar, es apoyando nosotros á un candidato que tambien sea ministerial, y viendo si de sus fuerzas podemos arrebatarle algunas, única forma de poder nosotros triunfar.» Hé aquí, pues, el reconocimiento de la fuerza con que yo contaba, Sres. Diputados. En ese distrito no se ha cambiado ningun Ayuntamiento, solo se han suspendido seis concejales en el pueblo de Picasent. ¿Y sabe el Congreso por qué? Por el delito de falsificacion en documento público. Mis amigos ganaron las elecciones de Ayuntamientos en 17 pueblos de los 19 que componen aquel distrito. Llegamos á la eleccion de interventores, y voy á fijarme exclusivamente en los dos hechos que ha citado el Sr. Villarroya.

Pueblo de Picasent. Decia el Sr. Villarroya: «se necesitaba repetir el mismo procedimiento, y se metió presos á algunos electores, y hé ahí por qué el dia de las elecciones habia obtenido mayoría, cuando habia alcanzado minoría el dia del nombramiento de interventores.» Señor Villarroya, es preciso leer el acta y ajustarse á ella para asegurar lo que se diga. En la eleccion ó nombramiento de interventores obtuvieron mis amigos 74 firmas, contra 70 que consiguió mi contrincante, y en las elecciones para Diputado solo gané la eleccion en la citada seccion por un voto; es decir que despues de haber llevado en el nombramiento de interventores 4 votos de mayoría sobre mi adversario, alcancé tan solo 1 en la eleccion para Diputado, que es precisamante todo lo contrario de lo que S. S. asegura. Esto demuestra que es una verdad evidente lo que yo decia, y es, que tenia en firmas para interventores más mayoría que obtuve en la eleccion para Diputado.

Por lo demás, es muy cierto que el alcalde mandó prender á un elector. Pero, ¿sabe el Congreso por qué? Porque aquel elector, por el delito de hurto, estaba condenado á treinta dias de arresto, y despues de haber cumplido seis, el dia de la eleccion quebrantó la condena, y tuvo el alcalde la dignacion de dejarle en libertad, lo cual yo celebro, y permitirle votar, despues de lo cual volvió á continuar su arresto en la cárcel pública.

Cuart es otra de las secciones de que se habla. Advierto al Congreso que en la eleccion de interventores de todo el distrito obtuve yo una mayoría sobre mi contrincante de 348 votos, y en la eleccion para Diputado 362, es decir, unos 25 de diferencia, lo cual demuestra la verdad y la libre emision del sufragio: es decir, no hubo más diferencia que la de algunos indivíduos que no habian podido firmar, sin duda por estar ausentes, cuyas firmas no habian podido consignar pero sí dar su voto el domingo siguiente, en que se celebró la eleccion. Por lo demás, no hubo una sola protesta en la eleccion de interventores en ninguna de las secciones, ni en el dia de la eleccion para Diputado, y solo se protestó despues del escrutinio general. Dicho esto, volvamos á la seccion de Cuart. Allí alcancé 150 votos en mi favor y 15 mi contrincante. Se dice que han votado 11 muertos, y se han presentado las partidas de defuncion; y pregunto yo al Congreso: ¿por quién han votado esos 11 muertos? Advierto al Congreso que en la Mesa de Cuart tenia representacion completa el candidato contrario; pero uno de los interventores, y esto lo digo yo, no lo ha dicho el Sr. Villarroya, fué arrojado por el alcalde del local. ¿Y sabeis por qué? Porque aquel elector penetró en el salon armado de revólver, no sé con qué intencion, pero el hecho es que penetró armado, y al descubrirlo la autoridad, en cumplimiento de la ley se le expulsó del local.

Y vamos á lo último; el nombramiento del alcalde de Torrente es completamente legal. En Torrente existia constituido un Ayuntamiento; se hicieron las nuevas elecciones municipales, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, sin duda por el cúmulo de atenciones, que sobre él pesaban en aquellos momentos, no pudo mandar para el 1.° de Julio, dia de la toma de posesion, el nombramiento de alcalde, toda vez que la poblacion de Torrente es una de las que están comprendidas en el artículo de la ley, en cuya virtud S. M. tiene facultad para nombrarle; y como no se recibió el nombramiento, de lo cual hay tambien una certificacion unida al acta, que á mí ni me han dolido, ni me duelen prendas, el Ayuntamiento, en cumplimiento de la ley municipal, que dice que el dia de la toma de posesion procederá al nombramiento de alcalde, sin perjuicio de la facultad que en determinadas localidades concede la misma ley á S. M.; el Ayuntamiento, pues, en 1.° de Julio nombró para aquel cargo á uno de los concejales. A los pocos dias llegó el oficio del Gobierno nombrando alcalde á otro amigo mio; y hago constar esto para que no se crea que el nombrado no era amigo mio y que á esto se debe el haber estado Torrente en esta situacion. Tanto el alcalde anterior como el nuevamente nombrado son amigos mios: ambos han luchado desde hace treinta años al lado de mi familia, luchando, bien por mi señor padre, bien por mí, bien por algun amigo á quien hemos querido favorecer. Ahora bien; el nombrado alcalde no ha querido tomar posesion del cargo por su edad; y celebro que esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque hace pocos dias le consultaba este caso, para saber qué debia hacerse con ese indivíduo, que habiendo sido nombrado alcalde, no ha querido tomar posesion de la alcaldía, á pesar de haberle instado á ello el Ayuntamiento; y cuidado que ahora no será por la eleccion.

A mi vez pregunto al Congreso: ¿son protestas sérias las de un acta en la que de 1.642 votos que tiene el distrito obtiene el candidato vencedor 848, es decir, la mayoría absoluta de los electores en el distrito, y que aun teniendo la generosidad de ceder no solo los votos de los 11 muertos que se supone que han votado, sino todos los de la seccion de Cuart, la mayoría es inmensa? Al Congreso toca decidir, y yo le suplico que así lo manifieste.

El Sr. **VILLARROYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLARROYA**: No he de imitar al Sr. Sales extendiéndome en la rectificacion; me limitaré á decir que no recuerdo que el padre del Sr. Sales haya sido Diputado por el distrito de Torrente; lo fué una sola vez por una circunscripcion de la que formaba parte el actual distrito de Torrente. Lo que sé, lo que he visto es que un hermano del Sr. Sales, luchando en las elecciones para diputados provinciales con el apoyo de S. S., ha sido vencido por 1.000 y pico de votos de mayoría por mi digno correligionario D. Vicente Esplugues, lo cual no prueba la popularidad del Diputado electo y de su familia.

El Sr. Sales contaba con los elementos conservadores, y no tenia para qué mudar los Ayuntamientos; el único que podia perjudicarle era el de Picasent, y á éste le mudó. A pesar de disponer de los elementos oficiales, temió perder la eleccion en algun punto, como lo demuestra aquel cambio y el hecho de haber nombrado para alcalde de Torrente á una persona de su íntima confianza.

Su señoría ha afirmado tambien que el alcalde anterior, el que habia presidido la eleccion, es correligionario suyo. Si lo es, debia renunciarlo de buena gana, y yo por mi parte renuncio toda afinidad política con él; me consta que en 1874, durante el Ministerio del Sr. Sagasta, se mandó confiscar los bienes de ese alcalde como carlista reconocido, y no se cumplimentó la órden por el favor de aquellos á quienes despues ha perseguido.

En Picasent, no fué uno, sino que fueron dos los electores aprehendidos. El Sr. Sales da la explicacion de una de estas prisiones, y en este momento no puedo contestarle, pero desde luego falta la explicacion de la otra. Por lo demás, en dicho pueblo estaba militarmente tomada la escalera del colegio electoral, y de este modo se cohibia á los electores, como en las protestas consta.

Es cierto igualmente que en Cuart ha podido decir el Sr. Sales que mi amigo y correligionario el señor Córdova tenia representacion, y yo sin vacilar me atrevo á negar el hecho. Uno de los interventores de este señor fué expulsado del colegio; el otro, amenazado y cohibido, y declara en un documento que tengo á la vista que firmó el acta sin saber lo que firmaba. Gran número de muertos votaron en contra, gran número de ausentes votaron asimismo en contra. El Sr. Sales nada dice de esto, y ni siquiera alude al religioso de que antes he hablado, y aparece votando en Cuart y rogando á Dios en Veruela por los que usurparon su nombre. Por lo visto, estos son asuntos de que no conviene hablar al Sr. Sales.

En el pueblo de Chiribella S. S. no tenia sino muy pocos votos; todos los demás eran para el Sr. Córdova, y resultan todos votando al Sr. Sales. ¿Qué significa todo esto, señores de la Comision? No moleto más á la Cámara, y me siento.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: La Comision, en vista de que el Sr. Sales ha desvanecido todos los cargos que en contra del dictámen ha hecho el Sr. Villarroya, sostiene ese dictámen y ruega al Congreso se sirva aprobarlo.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en la siguiente forma:

«La Comision propone al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Torrente, provincia de Valencia, y proclamar Diputado á D. Jacobo Sales y Reig, que resulta con mayoría de votos y ha presentado su credencial, sin que sobre su aptitud exista duda ni reclamacion alguna.

2.° Que se remita el tanto de culpa al tribunal competente para la averiguacion del hecho relativo á la seccion de Cuart de Poblet, de que se ha hecho mérito, y que en su caso se exija la responsabilidad á quien haya lugar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Queda admitido Diputado el Sr. Sales y Reig.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputadr el Sr. Sales y Reig.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 175, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Alcañices, provincia de Zamora, al Sr. D. Felipe Padierna de Villapadierna, Conde de Villapadierna (*Véase el* Diario *núm.* 21, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Bosch (D. Alberto) tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Muy pocas palabras; tal vez no lleguen á una por cada uno de los Diputados presentes.

El distrito de Alcañices ha presenciado una eleccion verdaderamente escandalosa; el acta de ese distrito es una de las más graves que han venido al Congreso, y voy á demostrarlo, como antes he dicho, con brevísimos razonamientos.

A pesar, Sres. Diputados, de que está perfectamente comprobado en el expediente que la eleccion de interventores se hizo de una manera ilegal; á pesar de que en la junta pública de la Comision del censo fueron lanzados del local varios electores; á pesar de que entonces se prescindió por completo de la propuesta más importante del candidato conservador señor general Reina; á pesar de que, de las 29 secciones del distrito, en 20 ha habido protestas fundadísimas segun se consigna en el dictámen, y á pesar, por último, de que en la Junta de escrutinio general se prescindió de todas las prescripciones legales, empiezo por declarar que no voy á pedir á la Comision que retire su dictámen.

No voy á suplicar á la Comision que retire su dictámen, porque los indivíduos que pertenecemos á la minoría conservadora hemos aprendido que no basta que se hagan razonamientos llenos de lógica, que no basta exponer los hechos más sorprendentes en materia electoral, para que la Comision de actas se decida á retirar sus dictámenes; hemos visto que para que se retiren se necesita algo más ó algo ménos que todo esto, es á saber: que los mismos interesados realicen lo que ha dado en llamarse un acto de patriotismo, por ejemplo, el que realizó hace pocos dias el Sr. Martin Toro. Ya que hemos visto y aprendido esto, yo no me dirijo á la Comision; me dirijo al candidato que aparece como vencedor, al Diputado electo Sr. Conde de Villapadierna, y le ruego que realice tambien otro acto de patriotismo; que se levante, y con la misma lealtad con

que el Sr. Martin Toro pidió á la Comision de actas que retirara su dictámen y declarara grave el acta, con esa misma lealtad pida S. S. á la Comision que declare grave el acta, para lo que no tendrá que inspirarse, como el Sr. Martin Toro, en ciertas consideraciones políticas más ó ménos atendibles, que se refieren á la organizacion de la mayoría y á las divisiones que la trabajan, sino en el dictado de la razon y la conciencia.

Pero si, como es de temer, el Sr. Conde de Villapadierna no me complace, entonces declaro que no pediré á la Comision que retire el dictámen, contentándome con formular una protesta, para que no se crea que la minoría conservadora no da importancia á los hechos graves, verdaderamente escandalosos, como antes dije, que han tenido lugar en el distrito de Alcañices.

Durante el período de preparacion ha sucedido en ese distrito lo mismo que en los demás de España. Allí, como en todas partes, se separaron los Ayuntamientos que estorbaban al Gobierno y se suspendió la Diputacion provincial; y para que no se repita otra vez que esto se ha hecho nada más que para moralizar la administracion, para que no se diga por lo ménos con relacion á la provincia de Zamora, tengo en la mano los telégramas que mediaron entre el Sr. Ministro de la Gobernacion y el gobernador de aquella provincia, de los cuales se infiere de una manera terminante y que no admite género alguno de duda, que la Diputacion provincial de Zamora ha sido separada nada más, absolutamente nada más que con fines electorales. Esos telégramas á que me acabo de referir, telégramas cuya autenticidad es notoria, puesto que resultan testimoniados en la querella presentada al Tribunal Supremo contra el gobernador de Zamora, dicen lo siguiente:

«Al Ministro de la Gobernacion.—El gobernador.—Suponiendo ya en su poder expediente contra Diputacion provincial, ruego á V. E. se sirva manifestarme si procedo ó espero órdenes.—Zamora 13 Abril 1881.»

«Al Ministro de la Gobernacion.—El gobernador.—Llamo la atencion de V. E. sobre peligro de ir á eleccion de Ayuntamientos con actual Diputacion provincial por influencia que da cargo y Comision provincial.—Zamora 15 Abril 1881.»

«Madrid 15 Abril.—5'10 tarde.—Zamora 5'40.—Número 893.—Ministro Gobernacion.—Gobernador civil.—Clave 30.—Aprobada suspension de los diputados á que se refiere V. E. en telégrama cifrado número 483.—Proceda V. S. conforme dispone art. 31 ley provincial, á llenar los huecos vacantes.

Comunicado á las 5'40 tarde, dia 15 Abril 1881.= G. Sevillano.»

Señores Diputados, ¿se infiere de esos telégramas que se separaba á aquella Diputacion provincial con la idea de moralizar la administracion, ó con fines electorales? No insisto más sobre este particular, porque he ofrecido á los Sres. Diputados ser muy breve. Voy á decir tambien cuatro palabras acerca del primero de los actos de la eleccion en el distrito de Alcañices, del nombramiento de interventores. Se cometió el verdadero atentado, que no han apreciado en lo que vale los individuos de la Comision de actas, de borrar del censo, de eliminar de las listas electorales los nombres de una porcion de electores adictos al candidato conservador, y en cambio se incluyeron arbitrariamente los nombres de todos aquellos individuos adictos á la política constitucional, es decir, adictos al candidato del Gobierno, Sr. Conde de Villapadierna. Esto no lo puede negar la Comision de actas; tales hechos constan en el expediente por medio de las actas notariales presentadas al Congreso por el general Reina, candidato conservador en aquel distrito, protestas que con dañado intento fueron desechadas por la Junta, sin que nadie haya podido saber cuál fué el motivo racional que hubo para desecharlas. Y no digo más tampoco sobre esto, porque me basta denunciar los hechos ocurridos para que se vea claro y pueda juzgar el Congreso.

En cuanto á la votacion, de 29 secciones que tiene el distrito, se han protestado 20 por hechos verdaderamente raros, por hechos inconcebibles. Tan grande es su ilegalidad, que me admiro de que la Comision haya prescindido de ellos, porque resultan probados moralmente; y voy á explicar por qué me valgo de la palabra *moralmente*, que lejos de quitar fuerza á mi argumento, se la da muy grande. Los señores que componen la Comision de actas, cuando discutimos acerca de estos asuntos, cuando discutimos acerca de las pruebas, nos dicen que no sirven las actas de referencia, y además, segun hemos visto ya en muchas ocasiones, no dan tampoco demasiada importancia á las actas que forman los notarios de ciencia propia. Pues los alcaldes de las diferentes secciones del distrito de Alcañices han encontrado el medio de que no vengan al Congreso ni actas notariales de referencia, ni actas notariales de ciencia propia, evitándole á la Comision el trabajo de discurrir sofismas jurídicos. Ese medio consiste en sorprender al notario en el mismo momento en que está redactando el acta notarial, en interrumpir la formacion del acta, forzándole á que se retire del sitio en que ocurren los abusos que se quieren testimoniar, llevándole sencillamente á la cárcel.

De manera que, al hablar yo antes de prueba moral, me referia á las actas que hay en el expediente, que no son actas notariales de referencia, ni actas notariales de ciencia propia, sino actas notariales de ciencia propia interrumpidas en la mitad de su redaccion. Leeré un renglon de una de esas actas, que ofrezco por lo curioso al exámen del Congreso, y que se refiere á la seccion de Rabanales. Dice así: «hasta aquí el acta de puño y letra del notario; cinco minutos más, y si no se me hubiese interrumpido para prenderme, esta acta haria fé por sí sola en todo el Reino.» Esto dice el notario. Ahora bien; ¿es esta prueba verdadera, ó no lo es? ¿Qué pruebas quereis aquí? Desde luego aparece que un notario está dando fé de lo que presencia, que lo que presencia es grave, que los alcaldes se atreven á interrumpir al notario, que le detienen y le coartan en el ejercicio de sus funciones, que no permiten que concluya su acta, haciendo imposible toda prueba, y luego la Comision se levantará con la mayor sangre fria á decir que los hechos de la eleccion no resultan probados en el expediente. El caso se ha reproducido en el distrito. He citado la seccion de Rabanales como un ejemplo.

No quiero hablar de las actas raspadas que aparecen en el expediente, en las que sin duda por *casualidad* aparece el nombre del general Reina antes que el del Marqués de Villapadierna, á pesar de que figura con ménos votacion. Juzguen los Sres. Diputados lo que esto significa. La Junta de escrutinio no admitió ninguna de las 20 protestas presentadas; acudió el candidato conservador á un notario para que diese fé de esas ilegalidades, y fué arrrojado el notario del lo-

cal. ¿Dirá despues la Comision que nada de esto resulta probado? Pues está en un error, porque resulta del expediente que se arrojó al notario del local, que se presentaron 20 protestas, que no quiso admitirlas la Junta de escrutinio, y que se cometieron otras ilegalidades que constan en actas notariales que obran en la Secretaría del Congreso. ¿Qué va á decir ahora la Comision? ¿Volverá á su tema de siempre? Es probable, por lo que empecé diciendo que no iba á pronunciar un discurso, sino á formular una enérgica, terminante y explícita protesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigañez (D. Tirso) tiene la palabra, primero en pró, como de la Comision.

El Sr. **RODRIGAÑEZ** (D. Tirso): Despues del discurso elocuente del Sr. Bosch, pocas muestras puedo dar yo de elocuencia, como no sea la elocuencia de la brevedad.

Se ha limitado S. S. á exponer algunos hechos, muy pocos, referentes á la eleccion de Alcañices; porque aunque S. S. ha dicho que iba á alegar algunos hechos, la verdad es que todos esos hechos han quedado reducidos á uno: á la cuestion de un notario. ¿Qué fé dareis á ese notario? La que S. S. quiera; pero siempre resultará que estaba en un colegio de los 30 de que se compone el distrito. ¿Y sabeis los votos que obtuvieron cada uno de los candidatos? Pues mientras el Sr. Conde de Villapadierna ha obtenido 3.000 y pico, el general Reina solo ha obtenido ciento y tantos. De manera que, cuando decia el Sr. Bosch que esta era una eleccion escandalosa, decia yo: es verdad, esta eleccion es escandalosa por el número de votos y por la derrota sufrida por el candidato conservador que tanto alarde hacia de fuerzas en aquel distrito.

El Sr. Bosch ha manifestado que se hicieron varias protestas en la eleccion de interventores. ¿Sabeis lo que ha pasado en Alcañices? Pues resultan 20 protestas, que vienen firmadas por 3 indivíduos de la Junta del censo; pero ¿quiere decirse que en la eleccion de interventores, los amigos del Sr. Reina tenian mayoría? ¿Se quiere suponer que se ha hecho algo que no sea legal? De ninguna manera: quienes no lo han hecho son los amigos del candidato conservador.

En cuanto á las 20 protestas, ¿qué he de decir yo? Me parece que con decir que hay una en que se protesta la eleccion del candidato ministerial porque tomaba café en el Suizo con el gobernador de la provincia, está dicho qué valor pueden tener esas protestas. Así se puede decir que en todas las secciones ha habido corrupciones administrativas, multas y todo cuanto han querido decir en tantos pliegos como se han traido á propósito del acta de Alcañices, que no han servido más que para amontonar papeles y papeles y aumentar el trabajo de esta Comision.

Yo siento mucho que el distrito de Alcañices sea tan numeroso que el Sr. Reina, despues de los años que le ha representado y de los que le ha intentado representar, no haya podido obtener más influencia ni haya conseguido tener más de 900 amigos, que son muchos despues de todo, pues aquí hay Diputados que se sientan con pocos más de 500. Pero el señor general Reina, á pesar de sus servicios á la Pátria y los servicios que haya podido prestar á aquel distrito, no ha alcanzado un número total de amigos tan grande que haya podido superar al obtenido por mi amigo el señor Conde de Villapadierna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Villapadierna tiene la palabra como Diputado electo.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Nunca pude figurarme, Sres. Diputados, que mi acta hubiera sido impugnada hasta el extremo de ocupar la atencion del Congreso; grande es mi extrañeza en este punto; pero más grande será, infinitamente mayor, hasta la admiracion y el asombro, en el ánimo de mis amigos del distrito, que tienen la conciencia propia de sus actos, que saben que no han faltado en nada á las prescripciones de la ley electoral, y que tienen además otra conviccion, cual es la de que sus adversarios políticos han cometido allí toda clase de actos penables, cual se demuestra con las causas que se están formando á varios indivíduos en los Juzgados de Alcañices y de Bermillo de Sayago. En ese distrito se ha dado un espectáculo que allí ni fuera de allí se ha visto jamás; se han cometido toda clase de abusos, atropellos y hasta verdaderos hechos criminosos: el Congreso se penetrará de esta verdad tan pronto como oiga la relacion verídica de los mismos.

Nada habré de decir de la suspension y separacion de los Ayuntamientos y Diputacion provincial, porque este punto está suficientemente debatido ante el Parlamento por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha contestado victoriosamente ya mil veces á tantos como han hecho este argumento, quedando probado tambien que esas suspensiones y separaciones no han tenido ninguna conexion ni relacion alguna con las elecciones de Diputados á Córtes; en primer lugar, porque esas suspensiones han tenido lugar en Marzo y Abril, estando en sus puestos así los diputados provinciales como los concejales en el mes de Mayo. Habiéndose verificado las elecciones en 21 de Agosto, y habiendo precedido las elecciones municipales hechas conforme á la ley, dicho se está que esas suspensiones no han podido ejercer ni la más pequeña coaccion en las elecciones de que nos ocupamos. En cuanto á la suspension de Ayuntamientos, se refiere únicamente á cuatro, y llamo la atencion del Congreso sobre que el distrito de Alcañices tiene cerca de 60 Ayuntamientos; de manera que, por razon del número, bien poca importancia tenian esas suspensiones. Y si se atiende tambien á la insignificancia del vecindario, ó sea del número de electores en cada Ayuntamiento, se verá más claramente que esas suspensiones no han podido influir para nada en la eleccion. Pero si alguna influencia pudieran tener, seria en sentido contrario, porque es muy natural que cuando se hace una suspension y despues vuelven los funcionarios á ocupar sus puestos, se opera inevitablemente una reaccion moral en contra de la autoridad que la acordara ó del candidato adicto en cuyo favor se supone hecha; y esto, que es una cosa natural y general, tiene perfectísima aplicacion al distrito de Alcañices. Y buena prueba de ello es, que los indivíduos de la Comision permanente, que están constituidos en autoridad con arreglo á la ley, han hecho varias veces un recorrido general por todo el distrito, influyendo en el ánimo de los electores para que votaran al general Reina. Esto sentado, voy á entrar ahora en el exámen de las protestas: muchas en efecto han sido; bastantes los hechos que contienen, y ningun fundamento legal, sólido y justificado de los mismos se ha expuesto por el Sr. Bosch en toda su peroracion. En las protestas presentadas figuran cuatro ó cinco que se refieren al hecho de no haberse admitido protestas en las secciones ni en la Junta general de escrutinio. En cuanto á las secciones, figura la primera la de Fermoselle. Para justificar que aquí

se presentó una protesta que no se quiso admitir, se presenta un acta notarial hecha á instancia de amigos del general Reina. La prueba no puede ser más concluyente; está basada nada ménos que en un acta notarial; pero en contra hay otra acta que dice diametralmente lo opuesto. Tenemos, pues, dos documentos de igual fuerza probatoria, de las mismas solemnidades externas, que dicen, el uno que se presentó protesta, y el otro que no se presentó. De manera que pudiera decirse que estos documentos se destruyen entre sí. Además, Sres. Diputados, dentro del expediente está el acta electoral firmada por el presidente y cuatro interventores, dos amigos del general Reina, y en esta acta electoral se dice que no se presentó ninguna protesta. De modo que no solo tenemos el acta notarial que contradice á la otra, sino tambien el acta electoral de Fermoselle, que es el documento legal, base de eleccion, que contiene igual negativa. Por si esto no fuere bastante, aun tenemos más. Cincuenta y seis electores presentan una contra-protesta en que dicen unánimemente que no se presentó ninguna ante la Mesa electoral de Fermoselle; y por consiguiente, queda demostrado: primero, que no se presentó protesta; y segundo, que el acta notarial presentada á nombre de los amigos del general Reina contiene un hecho evidentemente falso; hecho que merece la formacion de causa, y por lo que suplico á la Comision de actas lo tenga presente, para que remita el tanto de culpa á los tribunales y pueda depurarse la verdad, á fin de imponer el castigo que en justicia proceda.

Si de la seccion de Fermoselle pasamos á la de Bermillo de Sayago, nos encontramos que aquí se presentó una protesta, que el presidente y los interventores la examinaron, vieron que no se referia á aquella seccion, y no la quisieron admitir, y al devolverla lo hicieron con los fundamentos en que se apoyaba la negativa, diciendo que no refiriéndose los hechos que comprendia á aquella seccion, no la admitian; y este es un motivo poderoso bajo el punto de vista legal para haber desechado dicha protesta.

En todas las demás secciones, que son hasta el número de 28, no consta que se haya hecho ninguna protesta que no se haya admitido: todas las actas están limpias y no hay ni sombra siquiera de protesta en ninguna de ellas.

Vamos á ver lo que pasó en la Junta general de escrutinio. En esta Junta se presentaron, como ha dicho el Sr. Bosch, 18 ó 20 protestas; y no se admire el Congreso del número, porque hay un lujo de protestas con relacion al acta de Alcañices, que todo lo que se diga es poco. Los interventores que concurrieron al escrutinio general examinaron esas protestas, y una vez examinadas, las rechazaron: primero, porque no tenian que ver nada con la eleccion, caso bien raro; segundo, porque no resultaban de las actas de la seccion; tercero, porque no estaban redactados en debida forma, y cuarto, porque excitaban la hilaridad. Por esa razon no admitió la Junta general de escrutinio esas 18 protestas. Pues todos los dias estamos viendo que los tribunales no admiten los escritos cuando no van, por ejemplo, extendidos en papel sellado; cuando no se llenan las buenas formas; cuando se falta al respeto debido á la autoridad á quien se dirigen; cuando no van redactados en forma conveniente; y todavía no se le ha ocurrido á nadie decir que los tribunales faltan porque rechazan esos documentos. La Junta general de Alcañices, que no es un autómata ni un monote para recibir sin exámen cualquier papelucho, encontró en las protestas faltas de esa naturaleza, y no las admitió. Pues bien; yo quiero suponer que debiendo haber admitido las protestas, no las admitió: ¿se quedaron los protestantes sin tribunal á donde acudir, sin instancia que incoar? Pues qué, ¿no han traido las protestas á la Secretaría del Congreso? ¿No se han discutido ante la Comision de actas? ¿No las estamos ahora mismo discutiendo? ¿Puede decirse por eso que la eleccion es nula? ¿Puede este hecho tener efecto retroactivo? ¿No seria tanto como dar vida á una cosa antes de que existiera? Por lo tanto, aun cuando debieran admitirse las protestas y no las hubieran admitido, no por eso pueden invalidar la eleccion.

Examinadas estas protestas, veamos las demás presentadas; firman 20 protestas 3 electores, y llamo muy especialmente la atencion del Congreso sobre este punto. Tres electores para 20 protestas, habiendo sacado el Sr. Reina 926 votos y teniendo el distrito de Alcañices 4.596 electores, es decir, cerca de 5.000, no han encontrado más que 3 electores para firmar nada ménos que 20 protestas, lo cual honra mucho al cuerpo electoral de Alcañices, porque no se presta á firmar falsedades. Pues bien; se me ocurre preguntar: estos electores, segun las manifestaciones que contienen las protestas, ¿las hacen de ciencia propia, ó las hacen de referencia? Si las hacen de ciencia propia es imposible en el órden material, porque refiriéndose las protestas á actos simultáneos de 30 secciones, al dia 21, al acto del escrutinio, es imposible que cada uno de esos tres electores pudieran á un tiempo estar en las 30 secciones, y es doblemente imposible porque la distancia de todas ellas entre sí no baja de 800 á 1.000 kilómetros. Hay seccion que dista de otra 150 kilómetros, aumentando la dificultad de las comunicaciones el Duero, que divide en dos mitades el distrito, y tienen que venir los de Sayago á Zamora y pasar el puente, y los de la otra parte de Bermillo tienen que ir al mismo puente para ir á Alcañices, haciendo un ángulo agudo muy prolongado que aumenta considerablemente las distancias y la dificultad de la comunicacion. De manera que es imposible que estos 3 electores hayan estado á un tiempo en las 30 secciones. Esto es materialmente imposible, y lo que es físicamente imposible es legalmente imposible. ¿No lo han hecho de ciencia propia, porque han procurado muy bien callar el sentido en que lo hacian; lo han hecho de referencia? Pues sabido es que los testigos de referencia no hacen fé en juicio ni fuera de él. Por consiguiente, lo que ha debido hacerse es que vinieran aquí las personas referidas, las presenciales de los abusos que se denuncian en las protestas. Pero, señores, ¿qué abusos son los que contienen esas protestas? Va á saberlo el Congreso y va á ver que no tienen gravedad de ninguna clase. Dicen esas protestas que se impusieron multas, que se libraron apremios, que han andado peritos de la Hacienda por el distrito, etc., etc. ¿Y dónde está la prueba de eso? ¿Se protesta de esa manera en forma genérica, sin concretar el hecho determinado, el hecho específico? ¿quién es la persona multada? ¿quién le impuso la multa? ¿Dónde está el medio pliego de papel que pueda justificarlo? ¿Dónde están los comprobantes del apremio y el requerimiento del pago? No hay nada de eso; no hay más que 3 electores que presentan esas 20 protestas. Los peritos de la Hacienda es verdad que andaban por el distrito; pero los Sres. Diputados saben muy bien que estos peritos han andado y andan por todos

los distritos de la Nacion, porque son los encargados de hacer los amillaramientos y las valoraciones en venta y renta de los prédios rústicos y urbanos, y así como hay funcionarios de la estadística en la capital cumpliendo con su cometido en la oficina, estos empleados tienen que ir á cumplir con la obligacion de su cargo á los pueblos, tienen que medir fincas, tienen que hacer muchas operaciones que la ley les encomienda, con gran premura por cierto, y las circulares que constantemente emanan de los centros directivos. Tambien se dice, y ya se ha hecho cargo de ello el digno indivíduo de la Comision Sr. Rodrigañez, que yo iba al café Suizo de Zamora con el señor gobernador, con lo que se ejercia coaccion. Es lamentable, Sres. Diputados, que se traigan á las protestas actos de la vida privada que nada tienen que ver con la eleccion. Pero en todo caso, podria en este sentido decirse más del general Reina. ¿No iba este señor general Reina al palacio episcopal? ¿No paseaba con el venerable Sr. Obispo? ¿No iba á la tertulia del digno comandante general militar? ¿No hacia alternativa constante con el coronel de Carabineros y con el comandante de la Guardia civil? Pues esas autoridades son palancas más poderosas para ejercer coacciones, si quisieran, como demostraré dentro de breves momentos. (*Rumores.*) Sí, señores; en Alcañices son palancas más poderosas, muy poderosas, cual la de Arquímedes, en la mano derecha del general Reina; solo que carecian de punto de apoyo y la resistencia era superior á su potencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como se ha prorogado la sesion y llevamos ya una hora de prórroga, si S. S. va á ser muy largo, será necesario dejarlo para mañana.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Procuraré acceder á las indicaciones de S. S.; pero es preciso tener en cuenta una cosa: que con relacion al acta hay 36 protestas, y que si para una sola se ha solido invertir una hora de discusion, para 36 protestas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Refiérase S. S. á las indicaciones que ha hecho el Sr. Bosch.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Seré breve no obstante, porque, como ha visto S. S., de un solo golpe, con un solo razonamiento han caido por tierra 20 protestas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si con otro golpe caen las otras, merece nuestra satisfaccion.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Prescindo del exámen de las otras protestas, respecto de las que hay contra-protestas de un sinnúmero de electores de circunstancias personales y sociales que les abonan mucho; pero me limitaré á dejar consignados ciertos hechos que son de mucha importancia, al fin de quedar ilesa el acta. Conviene, señores, consignar, y esto no es una cosa peculiar del distrito de Alcañices, sino de todos los de la Nacion, que hemos luchado los candidatos adictos en estas elecciones como de oposicion, y que donde se ve más visiblemente esto es en Alcañices. Esos elementos oficiales permanentes que se ponen suavemente, puede decirse, con la accion del tiempo, todos eran del partido conservador. Tales son, por ejemplo, los maestros de instruccion primaria, con relacion al distrito de Alcañices, que por más que en la escala de la enseñanza figuren en esfera modesta, en distritos rurales, en pueblos pequeños, son un elemento electoral poderoso. He tenido tambien en contra á los secretarios de los Ayuntamientos casi en su totalidad: he tenido poco benévolos á los curas, y ahí hay una protesta en la cual se habla de eso mismo. Se levantó una cruzada contra mí porque decian que apoyaba á un Gobierno que era judío porque habia permitido la entrada de los judíos en España; cruzada que hubo necesidad de mucho para echarla abajo: he tenido en contra á los recaudadores del Banco de España, y buena prueba de ello es que al recaudador de Alcañices por trabajar de una manera inusitada, el Banco de España le dejó cesante, y se le ha procesado criminalmente por coacciones y sobornos. Pues bien; cuando quedó cesante, los demás recaudadores se encogieron hasta dos dias antes de las elecciones, y entonces se desenvuelven en toda la provincia, y como leones furiosos empezaron á trabajar de un modo inconcebible, como para vengar la muerte en el destino de su compañero. En un país que está algo alcanzado y sin recursos, esta es una de las palancas más potentes que se pueden emplear. He tenido tambien en contra á la Diputacion provincial, á la Comision permanente, y ha habido un indivíduo de ella que ha recorrido su distrito, que está enclavado en el de Alcañices, aconsejando á los electores que votaran al Sr. Reina; y cuando vió que el consejo por sí solo no le daba resultados, apretó y estrujó más y más la libertad electoral; y viendo que esto aún no le daba todo el resultado que deseaba, apeló á otros procedimientos, que obligaron á varias autoridades y electores á acudir al gobernador en queja de lo que pasaba, cuya autoridad se vió en el sensible caso de dar disposiciones para la captura de ese indivíduo de la Comision permanente, habiendo tenido que llevarle á los tribunales. Además, señores, he tenido en contra la benevolencia de la Guardia civil, y en gran parte la fuerza de Carabineros, porque habiendo sido el general Reina inspector del cuerpo, habia colocado allí á muchos del país que tenian parientes y amigos electores, y todos estaban al lado del general. Y como si todo esto no fuera bastante, ha habido una coalicion política contra mí de posibilistas y republicanos, al lado del Sr. Reina, conservador ingerto en el moderantismo histórico. De manera que se ve que he tenido que luchar como si fuera de oposicion; y á más de esto, señores, es preciso que sepa el Congreso que en todas las secciones ha habido amenazas, coacciones, sobornos, hasta el extremo de tener que procesar en el pueblo de Fonfria á 3 electores vecinos de Alcañices; en Ceadea á otros 3 por coacciones, soborno, allanamiento de morada y amenazas al secretario del Ayuntamiento; en Viñas, por soborno, á uno; en Rabanales contra 3 por coacciones ejercidas con medios reprobados, y en Bermillo por amenazas, ofrecimientos y coacciones, contra un indivíduo de la Comision provincial permanente; en Rabanales contra un cura y un notario por dar gritos subversivos y por aconsejar al pueblo á la violencia: todo lo cual está plenamente justificado con documentos solemnes en el expediente. Aquí hago alto para ocuparme de cierta especie que aparece tener algun fundamento, y que realmente no tiene ninguno.

Ese notario, que parece ser, segun el Sr. Bosch, el que habia extendido media acta, era un notario partidario del Sr. Reina en un grado superlativo; porque cuando se fueron á recoger firmas para el nombramiento de interventores, se marchó del pueblo, y el presidente de la Audiencia le llamó y le hizo ir volando, porque dentro del período electoral no cabia, de conformidad con las disposiciones legales, que estuviera fuera de su distrito; y como se le privó con esto de hacer su viaje y lo que le motivara, se puso de tal

manera contra mis amigos, que todo lo que se diga es poco; y estando en el escrutinio y cerrada la puerta del salon electoral, llegó este notario con un cura y comenzó á dar gritos subversivos aconsejando la violencia y diciendo: echad la puerta abajo, tirad la urna, etc. Hé aquí la razon de por qué á ese notario se le ha procesado, y hé aquí por qué ese notario, que en un asunto propio no podia dar fé de ningun hecho, está en el caso de decir lo que en el acta manifiesta; porque como se le ha procesado, cuanto en mejor situacion se coloque mejor librado saldrá, y por eso esa acta no es un acta notarial, sino un trozo de acta sin firma, porque no ha podido dar fé de una cosa que no existia.

Y voy á concluir, Sres. Diputados, porque no quiero molestar mucho la atencion de la Cámara; pero creo que os hareis cargo de mi situacion cuando ha dicho el Sr. Bosch que yo debia hacer lo que el Sr. Toro, que debia pedir al Congreso que declarase grave mi acta.

Llamo muy eficazmente la atencion del Congreso acerca de una cosa que no ha tenido lugar en España desde que hay gobierno representativo: me refiero á una coaccion moral de índole muy especial. He hablado con mis amigos y nadie me ha dicho que tal cosa, que tal coaccion haya sucedido en parte alguna. Esta coaccion consiste, señores, en haber recorrido el señor Reina con escolta el distrito. ¿Puede darse una coaccion moral más fuerte? Es de una naturaleza tal, que más que moral puede decirse que es material. ¿Para qué esta escolta? ¿Qué falta le hacia al general Reina la escolta para recorrer el distrito? ¿Tenia miedo el general Reina, que necesitaba llevar fuerzas que le rodearan? ¿Pues no es teniente general? ¿no tiene una larga historia militar? ¿No ha dado multitud de muestras de valor? ¿Por qué, sin embargo, pidió la escolta? Porque no se comprende que se dé escolta sin pedirla. ¿Por qué se le dió y para qué se le dió? Esto no significará nada; pero es lo cierto, entre otras cosas, que todos los que rodeaban al general Reina iban diciendo que él era el candidato ministerial, y mis amigos más principales casi lo creian, porque no ha visto ninguno que á ningun candidato, sea adicto ó de oposicion, lo escolten como han escoltado al general Reina. Y ahora digo á los conservadores: ¿con qué derecho podeis decir que el Gobierno ha ejercido coacciones en el distrito de Alcañices ni en ninguna parte, cuando ha escoltado á un general de los vuestros, cuando le ha autorizado para que lleve esa ostentacion militar y recorra un distrito donde nunca se ha visto un militar de capitan arriba? No le faltó al teniente general Reina, rodeado de militares con una porcion de caballos, más que haberse puesto de gran casaca, de gran uniforme y todas sus grandes cruces, entorchados, faja, y armado de todas armas para ir á solicitar humildemente los votos y producir el máximo efecto. Pero el general Reina tiene bastante talento para no caer en ridículo, y solo procuró se hiciera lo que pudiera serle provechoso al resultado de la eleccion.

En resúmen, no quiero distraer más la atencion de la Cámara; he dejado de decir cincuenta mil cosas, todas muy raras, muy originales, porque tengo la seguridad de que no hay otra eleccion en que como en la de Alcañices hayan ocurrido sucesos tan peregrinos. En conclusion, el Sr. Reina ha sacado 926 votos, y mis amigos me han dado 2.970; es decir, 2.044 votos de mayoría. Y de seguro se hará la pregunta siguiente: pues si Villapadierna ha luchado como de oposicion, ¿cómo es posible que haya sacado tantos votos y el Sr. Reina tan pocos? Pues consiste en que los posibilistas, los republicanos y el partido conservador, asistidos de esos hechos criminosos y otros que he omitido, no suman más que 926 votos, y el partido liberal dinástico en Alcañices, en contra de esas dificultades, representa próximamente 3.000 votos. Y aun se podrá decir: si esa es la eleccion, si es ese el número de votos, ¿por qué el Sr. Reina ó sus amigos siguen tanto y con tanto afan la pista al acta y han protestado de tal manera la eleccion? Pues lo va á saber el Congreso. En primer lugar, obedece á la consigna general de protestar todo lo protestable y lo no protestable; porque como el partido conservador poco antes de su caida decia que tenia la voluntad nacional consigo, y ahora ha venido un número tan exiguo de Diputados, le parecia muy mal el ponerse en contradiccion con lo que entonces suponia que era y tenia, y de ahí las protestas, y de ahí que hayan venido, como en ningun Congreso, 200 actas protestadas. Además, los amigos del Sr. Reina que le dijeron que tenia la eleccion asegurada, que excusaba ir al distrito, y que si iba seria á recibir el acta, consejo que por cierto no siguió, porque estuvo todo el mes de Agosto hasta el dia de la eleccion recorriendo el distrito, cosa que yo no he hecho, pues no he puesto los piés en él, para quedar bien con él le han dicho: «nos han vencido, pero ha sido á fuerza de ilegalidades y de coacciones,» y han traido protestas y más protestas para sincerarse de sus dichos, que lejos de estar justificados y de poderlos justificar, en su apoyo se presentan documentos falsos, papeles sin firmar y un cúmulo ó fárrago de papeles que carecen de valor legal.

En su virtud, suplico á la Cámara, para concluir, que en cuanto al acta que se discute se ciña estrictamente á lo que crea justo; y con relacion á la segunda parte del dictámen de la Comision, que no me detengo á examinar, que prescinda ésta de él y que el Congreso no lo apruebe, porque en mi concepto no está ceñido á lo que las prescripciones legales aconsejaban.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, si yo manifestara al Congreso que iba á rectificar los conceptos emitidos por el Sr. Villapadierna uno por uno, daria un susto imperdonable al Congreso. Renuncio por tanto á esta tarea, y me limito á hacer constar que el Sr. Villapadierna ha demostrado con mucha más elocuencia que yo pudiera hacerlo, que el acta es verdaderamente grave, y además, á hacer constar tambien que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en virtud de los telégramas que antes he leido, ha sido cogido, en efecto, *in fraganti*, en el delito de preparacion electoral. No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en la siguiente forma:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Alcañices, provincia de Zamora, y admitir como Diputado al Sr. D. Felipe Padierna de Villapadierna, que resulta legalmente elegido, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase á los tribunales el tanto de culpa

en lo relativo á las detenciones arbitrarias anunciadas, á fin de que en su caso recaiga sobre los que aparezcan responsables de las mismas la sancion penal que haya lugar en derecho.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda admitido Diputado el Sr. Padierna de Villapadierna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Padierna de Villapadierna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Restan, señores, diez dictámenes de la Comision; en seis de ellos habrá alguna discusion, y por lo tanto no será fácil que se terminen en la sesion ordinaria de mañana. Yo rogaria, por consiguiente, á la Cámara que se sirviera acordar que mañana hubiera sesion extraordinaria de nueve á doce de la noche.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ruiz Martinez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supuesto este acuerdo, ruego á los Sres. Diputados que concurran mañana á la una, que es la hora de abrirse la sesion, á fin de que se termine la ordinaria á las siete de la tarde y queden dos horas para comenzar la de la noche.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—Resultando que del exámen de todas las actas en que se ha emitido dictámen por la Comision, aparece que las Mesas electorales que se expresan en el estado que se acompaña no han cumplido con las prescripciones del art. 90 de la ley electoral:

Considerando que dicha omision puede significar la existencia de un delito ó falta penada en dicha ley,

La Comision entiende que se halla en la necesidad de proponer al Congreso se sirva mandar se pase el oportuno tanto de culpa á los tribunales competentes respectivos, para que procedan á lo que estimen que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 17 de Octubre 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=El Marqués de Sardoal.=Teodoro Baró.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo.=Juan Montilla.=Modesto Martinez Pacheco.=Tirso Rodrigañez.=Nicolás Aravaca.=El Marqués de Valdeterrazo.=Francisco García Martino.=José Alvarez Mariño.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Nota de las actas de votacion que no se han recibido en la Secretaría del Congreso.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	SECCIONES.
Búrgos	Búrgos	Agés.
Canarias	Las Palmas	La Oliva.
	Guia	Tejada.
Ciudad-Real.	Almaden	Fuencaliente.
Cuba	Santiago de Cuba.	Mayary.
	Matanzas	Seccion cuarta.
	Santa Clara	Taguayabou.
Gerona	Santa Coloma	Breda.
Valladolid	Valladolid	Laguna de Duero.
Valencia	Alcira	Guadamar.
	Chiva	Lombay.
Zamora	Alcañices	Pereruelo.

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1881.

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«Al Congreso.—La Comision de actas ha examinado la del distrito de Cáceres, acerca de cuya validez no se ha presentado protesta ni reclamacion alguna que afecte al resultado de la eleccion.

No sucede lo mismo respecto á las condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso el Diputado electo Sr. Marqués de la Mina, pues

Resultando que éste nació el dia 30 de Setiembre de 1856, y

Considerando que segun el art. 29 de la Constitucion se requiere para ser elegido Diputado, entre otras circunstancias, la de ser mayor de edad, precepto que se desarrolla en la condicion 1.ª del art. 7.° de la ley electoral, estableciendo que las calidades que dicho artículo constitucional exige se han de reunir en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Cáceres, y

2.° Que se sirva asimismo declarar que el Diputado electo, Sr. Marqués de la Mina, no reune las calidades necesarias para ser admitido como Diputado en el Congreso.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Teodoro Baró.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Sardoal.=Juan Montilla.=Pedro Diz Romero.=Tirso Rodrigañez.=Francisco García Martino.=Francisco Rubio.=El Marqués de Valdeterrazo.=Cipriano Garijo.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, la siguiente enmienda:

«Considerando que la condicion de la mayor edad que exige el art. 29 de la Constitucion para ser proclamados Diputados los candidatos electos, y que confirma el art. 7.° de la ley electoral vigente, no puede tener otro objeto racional que impedir el absurdo que resultaria de atribuir funciones y facultades legislativas á personas á quienes el derecho no considera *sui juris*:

Considerando que con arreglo á este criterio se ha declarado aptos á Diputados electos que reunian á las demás condiciones la de la mayor de edad en el dia de su proclamacion:

Considerando que el Diputado electo por Cáceres ha cumplido 25 años en 30 de Setiembre, y se encuentra por lo tanto en el momento actual con capacidad suficiente para desempeñar el alto cargo para que fué elegido;

Y considerando, por último, que fuera inconveniente convocar dos veces en breve plazo á los comicios, á no ser en caso de imprescindible necesidad,

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva considerar al Sr. Marqués de la Mina revestido de todas las condiciones que la ley exige y proclamarle Diputado.

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1881.=Emilio Castelar.=Francisco Romero y Robledo.=Se-

gismundo Moret.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Cristino Martos.=Emilio Nieto.=Pedro Manuel de Acuña.»

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la segunda parte del dictámen sobre el acta de Vendrell:

Considerando que la protesta y alzada del Diputado provincial D. Juan Cañellas Tomás fueron bastantes para que la aceptacion del cargo interino de vicepresidente de la Comision provincial solo constituya un acto de obediencia debida á los mandatos del gobernador civil de la provincia, dictados en momentos críticos y en circunstancias anormales:

Considerando que los diputados provinciales, que lo son por eleccion popular, como los Diputados á Córtes, no pueden renunciar el cargo de indivíduo de Comision alguna, pues solo es renunciable el de diputado provincial:

Considerando que á D. Juan Cañellas Tomás no se le podia admitir la renuncia de diputado provincial, único medio posible para evadirse de formar parte de la Comision provincial, pues la Diputacion es la que acepta las dimisiones de los diputados provinciales, y ésta no se reune más que en los períodos que marca la ley:

Considerando que era inevitable que recayese en el Sr. Cañellas el nombramiento de indivíduo de la Comision provincial, pues la ley determina las reglas á que ha de sujetarse la designacion de vocales de aquellas Comisiones, y á no haberle obligado á aceptar el señor gobernador civil de la provincia, se hubiera faltado á los preceptos terminantes de la ley:

Considerando que, durante el corto período que el Sr. Cañellas desempeñó el cargo de vicepresidente de la Comision, no despachó asunto alguno contencioso-administrativo, no habiendo ejercido por lo tanto jurisdiccion, y que antes de abrirse el período electoral, completada ya la Diputacion, dejó de formar parte de la mencionada Comision provincial,

El Congreso acuerda declarar que la capacidad legal del Diputado electo D. Juan Cañellas Tomás no ofrece duda, y admitirle para el ejercicio del cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Vendrell.

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1881.=Pedro Antonio Torres.=José Mateo Sagasta.=Faustino Allande Valledor.=Miguel Villanueva.=Pedro Martinez Luna.=Manuel Henrich.=Pedro Nolasco Gay.»

Tambien se leyó por primera vez, pasando á la Comision, la enmienda siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar la siguiente enmienda, referente al acta del distrito de Mérida, en la provincia de Badajoz.

Considerando que en el escrutinio general fueron computados á favor del candidato D. José de Castro y Lopez, segun los resúmenes conformes de todos los escrutadores, 672 votos; pero al determinar los obtenidos por el candidato D. Alonso Grajera y Maza, se dividió en dos pareceres la Junta, opinando siete de sus indivíduos que debian computarse á favor del Sr. Grajera 721 votos, y creyendo los cinco escrutadores restantes que no procedia adjudicarle sino 637 votos y 84 á su hermano D. José Grajera y Maza:

Considerando que el presidente de la Junta, contra el dictámen de la mayoría de los escrutadores que la formaban, asumió la responsabilidad de proclamar Diputado al candidato D. José de Castro y Lopez:

Considerando que la cuestion así dirimida en el escrutinio general procede del parcial de la seccion de Mirandilla, en cuya acta aparece con 53 votos D. José de Castro y Lopez y con 84 D. José Grajera:

Considerando que cuatro de los seis interventores de esa seccion certifican, rectificando la equivocacion ó falsedad del acta, que en Mirandilla obtuvieron 84 votos D. Alonso Grajera y 53 D. José de Castro:

Considerando que esta solemne manifestacion de la mayoría de la Mesa está confirmada por hechos, antecedentes y testimonios decisivos, no ménos que por los principios de la crítica racional:

Considerando que en las siete secciones restantes del distrito han obtenido 637 votos D. Alonso Grajera y 619 D. José de Castro:

Considerando que ya se computen á D. Alonso Grajera y Maza, único candidato de estos apellidos que ha luchado en todas las secciones del distrito, los 84 votos de la de Mirandilla, ya se prescinda del resultado de esta seccion para él y para el Sr. Castro, es evidente la mayoría obtenida por el primero,

Los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Mérida y proclamar Diputado por el mismo á D. Alonso Grajera y Maza, cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1881.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Romero Robledo.=José de Carvajal.=Fernando Cos-Gayon.=Saturnino Estéban Collantes.=Urbano Gonzalez Serrano.=Joaquin Martin de Olías.»

Asimismo se leyó por primera vez, y pasó á la Comision la siguiente enmienda:

«Resultando que en el expediente electoral del distrito de Mérida, que existe en la Secretaría del Congreso, aparecen comprobadas diferentes infracciones de la ley electoral, cometidas principalmente en las elecciones para Diputados á Córtes verificadas el 21 de Agosto último por el alcalde presidente de la seccion de Mirandilla:

Resultando que en el mismo expediente aparecen denunciados por gran número de electores varios delitos de falsedad cometidos en dicha seccion:

Considerando que es conveniente que se depuren y castiguen por los tribunales de justicia en su caso las infracciones legales cometidas, y que asimismo se esclarezca lo que haya de cierto respecto á las falsedades denunciadas, ya para que, si son ciertas, recaiga sobre sus autores el condigno castigo, ya para que, en el caso de ser falsas las denuncias se imponga á los calumniadores la pena correspondiente,

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el acta del referido distrito de Mérida:

Despues del párrafo en que la Comision propone la aprobacion del acta y la admision del Diputado electo D. José de Castro y Lopez, se añadirá el siguiente:

«Que se saque el tanto de culpa respecto á las in-

fracciones de ley y á las falsedades denunciadas con relacion á la seccion de Mirandilla, y se remita á los tribunales de justicia con los documentos en que constan aquellas infracciones y denuncias, á fin de proceder á lo que haya lugar en derecho.»

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1881.=Alberto Bosch.=C. El Conde de Toreno.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Silvela.=Francisco Romero y Robledo.=El Conde de Sallent.=Eduardo J. Genovés.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente voto particular:

«Al Congreso.—El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso el siguiente voto particular respecto del dictámen del acta de Plasencia:

Resultando que por órden del gobernador de la provincia de Cáceres se destituyeron el 7 de Agosto último tres concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera; que para sustituirlos se procedió á elecciones á los tres dias, y que por no preceder la necesaria convocatoria y otros abusos fueron protestadas ante la Comision provincial; que sin dictar esta última el oportuno acuerdo, dispuso el gobernador que tomaran posesion los concejales electos, lo cual efectuaron en la noche del 20 del expresado mes de Agosto:

Resultando que por órden telegráfica del gobernador se destituyó el 14 del citado mes al alcalde de Garganta la Olla:

Resultando que protestadas por 180 electores de los 300 que tiene el Ayuntamiento de Pasarón las elecciones municipales en él celebradas los dias 24, 25, 26 y 27 de Julio, el gobernador dispuso que tomaran posesion los concejales electos sin esperar á que la Comision provincial dictara el oportuno acuerdo:

Resultando que el comisionado de bienes y derechos del Estado de dicha provincia escribió á varios alcaldes, secretarios y electores influyentes recomendándoles la candidatura oficial, amenazándoles en otro caso con anular algunas enajenaciones de propios; y

Resultando que un empleado de montes amenazó á varios electores de la seccion de las Casas de Castañar con medir su dehesa boyal y con continuar ciertos juicios de faltas por intrusion en la misma de sus ganados, caso de no votar y apoyar al candidato ministerial D. Ramon Rodriguez Leal:

Considerando que los hechos probados constituyen verdaderos delitos electorales con eficacia bastante para influir poderosamente en el resultado de dicha eleccion, pide al Congreso se sirva desestimar el dictámen de la mayoría de la Comision y declarar grave el acta de Plasencia.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Modesto Martinez Pacheco.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las nueve y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular al dictámen sobre el acta del distrito de Mérida, provincia de Badajoz.

AL CONGRESO.

Los que suscriben, obedeciendo á los impulsos de su conciencia, manteniendo ante los Representantes del país las opiniones y votos emitidos en el seno de la Comision de actas, de que forman parte, y procurando llenar la desusada omision que se nota en el dictámen firmado por la mayoría de sus compañeros y presentado á la Cámara, sobre el acta del distrito de Mérida, dictámen en que se formulan en considerando las razones de la propuesta, pero en donde se echan de ménos á primera vista los resultandos en que deberian exponerse los hechos sobre los cuales ha de recaer principalmente la atencion del Congreso para resolver con verdadero conocimiento de causa, formulan el siguiente

VOTO PARTICULAR.

1.° Resultando que el distrito de Mérida se compone de ocho secciones, denominadas Mérida, Montijo, Villar del Rey, Puebla de la Calzada, Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Arroyo de San Serván y Mirandilla:

2.° Resultando que en las siete primeras de estas secciones aparecen luchando como candidatos únicos los Sres. D. Alonso Grajera y Maza y D. José de Castro y Lopez, habiendo obtenido en ellas el primero 637 votos y 619 el segundo, sin que en ninguna aparezca un solo voto á favor del Sr. D. José Grajera y Maza, hermano del D. Alonso, y el cual emitió su voto como elector en la seccion de la Puebla:

3.° Resultando que procedentes de la seccion de Mirandilla vinieron por el correo á la Secretaría del Congreso dos documentos, ambos con la fecha del 21 del mes de Agosto próximo pasado, siendo el primero una copia del acta de votacion, firmada por el presidente y seis interventores, de la cual aparece haber obtenido en dicha seccion D. José Grajera y Maza 84 votos y D. José de Castro y Lopez 53; y el segundo una certificacion expedida por los cuatro interventores D. Ramon Pacheco, D. Alonso Prieto, D. Rodrigo Pinilla y D. Pedro Ramirez, haciendo constar, para que sirviera de rectificacion á la equivocacion ó falsedad cometida por el que redactó dicha acta, que en la mencionada seccion de Mirandilla obtuvieron 84 votos D. Alonso Grajera y Maza y 53 D. José de Castro y Lopez:

4.° Resultando que habiendo dirigido el notario D. José Suarez, vecino de Mirandilla, el correspondiente oficio al presidente de la Mesa de esta seccion, manifestándole que habiendo sido requerido con arreglo á la ley para dar fé por medio de acta notarial de las incidencias que pudieran ocurrir en aquel colegio, se presentaria en el local á la hora conveniente, se le devolvió al poco rato el oficio con una nota puesta al márgen, firmada por el alcalde presidente, en la cual se decia que no hablando la ley electoral de lo que el notario pretendia, no se admitia su peticion á no ser que se presentara algun incidente que lo mereciera:

5.° Resultando que el alcalde presidente de la repetida seccion de Mirandilla prohibió á los electores que entrasen en el local del colegio durante el acto del escrutinio, colocando al efecto en la puerta dos guardias municipales:

6.° Resultando que terminado el escrutinio, cuyo resúmen, segun los interventores Pacheco, Prieto, Pinilla y Ramirez, publicó el alcalde presidente diciendo

que habian obtenido 84 votos D. Alonso Grajera y Maza y 53 D. José de Castro y Lopez, reclamaron dichos interventores certificacion de aquel resultado, pero el presidente dió por terminado el acto entregándoles la nota en que se llevaba la cuenta de los votos emitidos, ofreciéndoles que el secretario del Ayuntamiento facilitaria despues la certificacion y levantaria las actas de escrutinio; y por más que le exigieron con insistencia que se levantase instantáneamente y en el mismo colegio electoral, como la ley previene, se negó á ello el presidente, fundándose en que no habia luz ni tiempo, sin embargo de que eran las cuatro y media; con cuyo motivo abandonaron todos el colegio:

7.° Resultando que la nota referida obra original en el expediente de la Secretaría del Congreso; está firmada por el presidente y los seis interventores, y redactada en los siguientes términos:

«Sr. Grajera (84 rayas), 84 total.
Sr. Castro (53 rayas), 53 total.
Mirandilla 21 de Agosto de 1881.»

(A continuacion las firmas y rúbricas del presidente y los seis interventores.)

8.° Resultando que los interventores Pacheco, Prieto, Pinilla y Ramirez manifiestan ante notario que á las siete y media de la noche del 21 de Agosto último fueron llamados y concurrieron á la casa del alcalde presidente de la seccion de Mirandilla, por órden de éste; que pasaron á la habitacion que ocupaba el referido alcalde, y le hallaron con el secretario del Ayuntamiento, D. Miguel Martinez, y con el interventor Don Miguel Galan Ledo; que por éste y el secretario les fueron presentadas las actas del escrutinio; que el secretario les leyó una de ellas, por cuya lectura se enteraron perfectamente del número de electores que habian tomado parte en la eleccion celebrada aquel dia, y del número de votos que habian obtenido D. Alonso Grajera y Maza y D. José Castro y Lopez, haciendo la lectura de estos nombres clara é inteligiblemente, presentándoles á la firma las actas de modo que solo veian de ellas la última plana, en la cual aparecian ya las firmas del presidente, Sr. Luengo, y del interventor Sr. Galan, por lo cual la suscribieron de la mejor buena fé, haciéndolo despues el otro interventor Don Juan Llanos:

9.° Resultando que la copia del acta de la seccion de Mirandilla, que obra en el expediente, está en efecto extendida en un pliego, consignándose en la segunda plana el resultado del escrutinio y hallándose estampadas las firmas en la cuarta plana, de modo que al ponerlas los firmantes estaba forzosamente oculto á la vista de éstos dicho resultado:

10. Resultando que segun manifiestan los repetidos interventores Pacheco, Prieto, Pinilla y Ramirez, en documento público, inmediatamente despues de firmados el original y las actas de escrutinio volvieron á pedir certificacion del resultado de éste, contestándoles el alcalde que se les daria tan pronto como fuese sellada, y en efecto se la dió el secretario á los pocos momentos, por lo cual se retiraron á la casa de Eusebio Ledo, y leyéndola á la luz artificial, observaron con gran sorpresa que se habia consignado en ella que D. José Grajera Maza habia obtenido para Diputado á Córtes 84 votos, y creyendo que esto era una equivocacion, porque el que habia obtenido esos votos era el candidato que se votaba en todo el distrito, D. Alonso Grajera Maza, á quien los exponentes habian votado en candidaturas impresas, fueron en seguida á casa del alcalde, acompañados de D. Alonso Barragan Reinoso, vecino del Montijo, y le exigieron la rectificacion del nombre equivocado en dicha certificacion, y además que les enseñara las actas para ver si las mismas estaban tambien equivocadas, les contestó que se hallaba enfermo con dolores de vientre, ofreciéndoles que á la mañana siguiente se subsanaria la equivocacion de la certificacion, si existia, con lo que se retiraron; que volviendo en la mañana del siguiente dia, ya no le encontraron en casa, contestándoles que habia salido forastero, por lo que quedó sin subsanar aquella equivocacion que creian maliciosa para favorecer la candidatura de D. José Castro y Lopez:

11. Resultando que 75 electores de la seccion de Mirandilla, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se consignan en varias actas notariales, hacen constar en éstas para que se haga público y notorio:

Primero. Que en la eleccion para Diputado á Córtes que tuvo lugar el 21 de Agosto último, votaron para ese cargo con candidatura impresa á D. Alonso Grajera y Maza.

Segundo. Que era público y sabido de todos que el único candidato de oposicion que se votaba en aquel distrito era el referido D. Alonso Grajera y Maza.

Tercero. Que aunque al hacerse el escrutinio de los sufragios en la seccion de Mirandilla el 21 de Agosto último quisieron penetrar en el colegio electoral por permitírselo la ley, no pudieron conseguirlo ninguno de los concurrentes, porque á las puertas del mismo colegio habia dos guardias municipales armados, que impedian entrar á los electores por órden del presidente de la Mesa.

Cuarto. Que desde las afueras del colegio oian al presidente leer las candidaturas y los nombres y apellidos que en ellas debian figurar, y oyeron solamente los de D. Alonso Grajera y Maza y D. José Castro y Lopez, únicos señores que se votaban en aquella seccion para Diputados á Córtes, sin que ninguno oyera el de Don José Grajera y Maza.

Quinto. Que tan pronto como se concluyó el escrutinio, se supo, porque el presidente de la Mesa electoral lo dijo en alta voz y se hizo público, que D. Alonso Grajera Maza habia obtenido 84 votos para Diputado á Córtes, y 53 D. José de Castro y Lopez.

Sexto. Que en seguida de hacerse la publicacion del escrutinio se salieron del colegio el presidente é interventores, sin levantar las actas, siendo público que se escribieron despues en la casa del señor presidente de la Mesa electoral, sin que estuvieran presentes los interventores D. Pedro Ramirez Grajera, D. Alonso Prieto Lavado, D. Ramon Francisco Pacheco, D. Rodrigo Pinilla Dominguez y D. Juan Llanos Moreno.

12. Resultando que en el acto del escrutinio general, y en vista de los documentos á que se refieren los resultandos anteriores, la mayoría de los vocales de la Junta insistió, despues de una larguísima discusion, en que debian computarse á D. Alonso Grajera y Maza los 84 votos que por error material ó falsedad aparecian dados en la seccion de Mirandilla á D. José Grajera Maza, y en su consecuencia que aquel debia ser y era el Diputado electo, y debia ser proclamado, no obstante lo cual el promotor fiscal que presidia el acto proclamó Diputado electo, adhiriéndose á la opinion de la minoría de la Junta, á D. José de Castro y Lopez; y

13. Resultando que no obstante el tiempo trascur-

rido desde el 28 de Agosto último, en que pudieron ser conocidos de los amigos del Sr. Castro y Lopez los hechos denunciados y los testimonios y documentos que en su comprobacion se habian traido al expediente, y á pesar tambien de la extraordinaria publicidad que han tenido por medio de la prensa, no aparece una sola indicacion producida en favor del Sr. Castro para desvirtuar la prueba testifical y documental alegada en contra de la legalidad de su eleccion:

1.° Considerando que en el supuesto de que se anulara el acta parcial de la seccion de Mirandilla, única á que se refieren todos los resultandos anteriores, exceptuando los dos primeros, el candidato que indudablemente ha obtenido mayoría de votos en el distrito de Mérida es el Sr. D. Alonso Grajera y Maza, y que por consiguiente la nulidad ó validez de la expresada acta parcial influye de una manera decisiva en el resultado total de la eleccion;

2.° Considerando que la certificacion levantada espontáneamente en la misma fecha de la eleccion, y enviada directamente á la Secretaría del Congreso por cuatro de los seis interventores que constituyeron la Mesa de aquel colegio electoral, ha de reputarse cuando ménos como un acto solemne por el cual los expresados interventores retiraron sus firmas del acta de votacion de la seccion de Mirandilla tan luego como se apercibieron del error ó de la falsedad que la misma contenia:

3.° Considerando que despues de expedida esa certificacion no puede sostenerse, apoyándose en las firmas y testimonios del presidente y de los seis interventores que constituyeron la Mesa de la seccion de Mirandilla, firmas y testimonios que son los exigidos por la ley, que el resultado de la eleccion allí verificada fueran 84 votos para el Sr. D. José Grajera y Maza y 53 para el Sr. D. José de Castro y Lopez:

4.° Considerando que para aceptar como válida esa acta parcial, cuya exactitud niega la mayoría de los indivíduos por quien aparece firmada y la mayoría de los electores que concurrieron á la votacion, en la forma y manera en que podian y debian manifestar su negativa al conocer la fraudulenta estratagema de que habian sido víctimas, seria necesario aceptar como bueno el principio, rechazado por la razon, de que la verdad de los hechos ocurridos en una eleccion estaba suficientemente garantizada con la afirmacion tácita del menor número de las personas que con arreglo á la ley debian intervenir y prestar la autenticidad, aun cuando tales afirmaciones fueran pública y solemnemente dichas por la mayoría, demostrando el error padecido ó la falsedad ejecutada:

5.° Considerando que si bien es cierto que la ley electoral establece determinadas garantías para asegurar la verdad del sufragio, á las cuales es forzoso atenerse por regla general para declarar la certeza del resultado de la votacion, ni estas garantías han existido en la seccion de Mirandilla, ni aun cumplidas impedirian que cuando se reconoce que al llenarse esas solemnidades externas se observa que ha intervenido el error, la fuerza, el miedo ó el fraude que vician esencialmente el acto ó contrato y anulan total ó parcialmente el documento á quienes afectan, pudieran subsanarse aquellos vicios que ante la ley natural y la ley escrita son universalmente considerados como causa de nulidad:

6.° Considerando que la ley electoral vigente, lejos de prohibir esas rectificaciones ó protestas, ó de limitar el tiempo en que se pueden hacer al dia en que se verifican las operaciones electorales, dispone, por el contrario, en su art. 119, que los electores y los candidatos que hubieren figurado en una eleccion podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que les convengan contra la validez ó el resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del candidato electo, antes de que éste haya sido admitido, facultad que resultaria completamente ilusoria sino pudieran admitirse sobre esas reclamaciones pruebas que alterasen ó modificasen el resultado del error, del miedo ó del fraude; y que, lejos de rechazar esas pruebas, la expresada ley electoral reconoce por el contrario en el art. 181 la necesidad de las mismas en determinados casos para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso:

7.° Considerando que la cuestion capital que se agita en el fondo de este asunto es si los cuatro interventores tantas veces citados aseguraron la verdad del sufragio cuando firmaron sin leer por sí mismos los documentos en que se habia escrito por otro que Don José Grajera y Maza habia obtenido 84 votos en la seccion de Mirandilla, ó cuando despues de leer la certificacion que se les expidió levantaron ellos otra que remitieron á la Secretaría del Congreso, en la que aseguraron que esos 84 votos fueron dados, no á D. José, sino á D. Alonso Grajera y Maza:

8.° Considerando que en favor de la exactitud de lo consignado en la copia del acta de la seccion de Mirandilla no existe hoy más que el silencio del presidente de la Mesa y de dos de los interventores, mientras que en contra de esa exactitud, é indicando el propósito preconcebido de falsear el resultado verdadero del sufragio, están el hecho de no haber permitido el presidente de la Mesa al notario de la localidad que penetrase en el colegio para levantar acta de las incidencias que pudieran ocurrir; la prohibicion ordenada por el mismo presidente, infringiendo terminantemente la ley, de que los electores penetraran en el local de la eleccion en el acto de verificarse el escrutinio, impidiéndoles por este medio abusivo el ejercicio del derecho que terminantemente reconoce á todos y cada uno de ellos el artículo 86 de la misma ley; la notoria ilegalidad cometida tambien por el presidente al interrumpir por algunas horas la continuacion de las operaciones electorales, negándose á que se levantara acta de las mismas en el local del colegio bajo el inadmisible pretesto de que no habia luz bastante para ello á las cuatro y media de la tarde del 21 de Agosto; la certificacion expedida por los cuatro interventores de la Mesa, corroborada por el testimonio de 75 electores y por el resultado que ofrecen las siete secciones restantes, de que el único señor Grajera y Maza que luchaba en Mérida como candidato á la diputacion á Córtes era D. Alonso; la redaccion misma de la nota en que se llevaba la cuenta de la votacion en la seccion de Mirandilla, porque siendo muchos los indivíduos de aquella comarca que llevan el apellido Grajera, segun las listas de votantes que existen en el expediente, no se hubiera omitido en dicha nota poner antes ó despues del expresado apellido el nombre de D. José, si no hubiera sido como era público que el único indivíduo de la familia Grajera que luchaba en aquel distrito era el D. Alonso, que ya en anteriores Córtes le habia representado; la circunstancia por todos expresada de que se votaba con candidaturas

impresas, en las cuales es ménos fácil que incurran los electores en error de nombre, pues sabido es que la impresion de las candidaturas de esta clase se hace ordinariamente en un mismo molde de imprenta para todo el distrito; la inverosimilitud de que 84 electores de la seccion de Mirandilla tuvieran y realizaran unánimemente el pueril capricho, sin exceptuar los cuatro interventores partidarios del Sr. D. Alonso Grajera y Maza, de inutilizar el resultado de la eleccion de éste, favoreciendo al D. José Castro y Lopez, votando para ello á un D. José Grajera y Maza que no tenia un solo voto fuera de esa seccion; la narracion sencilla' natural, resplandeciente por la verdad, con que los interventores D. Ramon Pacheco, D. Alonso Prieto, Don Rodrigo Pinilla y D. Pedro Ramirez explican la manera por que fueron engañados al poner sus firmas sobre las actas con la confianza y la buena fé con que todas las personas, aun las más escrupulosas, firman los documentos que han de autorizar, y que son leidos á su presencia por aquel que los ha extendido, sin que aparezca que tiene en ellos interés alguno directo; y por último, la voz pública tan elocuentemente manifestada en la Junta general de escrutinio:

9.° Considerando que estas pruebas de indicios graves y concluyentes producen el convencimiento, segun las reglas de crítica racional, de que el resultado de la votacion consignado en el acta parcial de la seccion de Mirandilla en lo relativo al Sr. Grajera y Maza es completamente falso, y nula por consiguiente, de toda nulidad, la expresada acta, y que por el resultado claro, indiscutible é indiscutido de las otras siete secciones, ha obtenido la mayoría de los votos, debiendo ser, en su consecuencia, proclamado Diputado por el distrito de Mérida:

10. Considerando que aun aquellos que no participen del convencimiento de los firmantes, de que el verdadero y legítimo Diputado por el distrito de Mérida es el Sr. D. Alonso Grajera y Maza, han de convenir por lo ménos en que existen en la eleccion de este distrito infracciones de ley íntimamente relacionadas con su total resultado; denuncias de falsedades y de fraudes; motivos, en fin, de escándalos graves, que por decoro del Congreso y por honra del régimen representativo deben ser maduramente examinados y gravemente discutidos, ya para que no aparezca que la Cámara mira con indiferencia el sancionar ó no con su voto lo que puede ser indigna estratagema de un alcalde y de un secretario de Ayuntamiento, abusando de la confianza y de la buena fé para falsificar una eleccion; ó ya para que no aparezca que el Congreso es el único sitio en donde los ciudadanos españoles pueden lanzar impunemente á la publicidad todo género de calumnias contra las autoridades, sus agentes y funcionarios que intervienen en las operaciones electorales:

11. Considerando que la reforma hecha en el Reglamento del Congreso como consecuencia de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 tuvo por principal objeto evitar esos espectáculos repugnantes, tan nocivos al sistema parlamentario, y al efecto se ordenó en el art. 19 del mencionado Reglamento que la Comision solo diera cuenta de las actas que no contuvieran protestas ni reclamaciones y de las que solo ofrecieran ligeros motivos de discusion, y de las que no estuvieran en ninguno de estos casos conociera el Tribunal de actas graves:

12. Considerando que aun cuando, segun el mismo artículo 19, para declarar grave un acta han de opinarlo así las dos terceras partes de los indivíduos de la Comision, y acerca de la declaracion de gravedad del acta de Mérida no se ha llegado á reunir ese número, el Congreso, examinando atentamente los hechos y consideraciones expuestas, apreciando en todo su valor y en todos sus accidentes la disidencia en que se origina este voto particular, puede considerar arreglado á justicia, á equidad y conveniente para el prestigio de las instituciones el no cubrir con el augusto manto de su aprobacion, otorgada despues de un debate tan ligero como el Reglamento quiere que sean todos los de actas ante el Congreso, los hechos denunciados y comprobados en el expediente de la de Mérida; y

13. Considerando, en fin, que segun la letra y el espíritu del Reglamento, la sana doctrina en esta materia es la de que en caso de duda debe ésta decidirse en el sentido de la gravedad del acta, doctrina cuya aplicacion se ha realizado por la mayoría de la Comision con asentimiento y hasta con aplauso del Congreso, hace pocos dias, en el acta de Purchena, sin embargo de no revestir la duda y la disidencia de opiniones caractéres tan pronunciados como los que reviste en el presente caso,

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva declarar grave el acta del distrito de Mérida y acordar que pase en su dia al Tribunal competente.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Francisco Rubio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 18 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Da aviso el Sr. Fabié de no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa.=Se leen, y aprueban sin debate, las actas de Santa Cruz de Tenerife y Pinar del Rio, quedando admitidos Diputados los Sres. García Torres, Batanero, Suarez Vigil y Perez Zamora.=Se lee el dictámen relativo al acta de Palma de Mallorca, y un voto particular al mismo de los Sres Aguilera y Marqués de Sardoal.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Alfonso) en contra del voto particular.=Del Sr. Aguilera, como firmante del voto.=Del Sr. Obrador, como interesado.=Rectificacion del Sr. Gonzalez (D. Alfonso).=Alusion personal del Sr. Conde de Sallent.=En votacion nominal es desechado el voto particular.=Se aprueba sin debate el dictámen de la mayoría, y es admitido el Sr. Mesa y Moya.=Dictámen acerca del acta de Vendrell, y enmienda al mismo del Sr. Torres Jordí.=La Comision declara que no admite la enmienda.=Discurso del Sr. Torres Jordí en apoyo de la misma.=Del señor Alvarez Mariño, de la Comision.=Se toma en consideracion la enmienda.=A peticion de algunos señores Diputados se acuerda discutirla separadamente.=Discurso del Sr. Alvarez Mariño, de la Comision, en contra.=Del Sr. Torres Jordí en pró.=Sin más debate es puesta á votacion la enmienda, y se aprueba nominalmente.=Discusion del dictámen de la Comision.=Observacion del Sr. Linares Rivas.=Contestacion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Linares Rivas en contra.=Indicaciones del Sr. Torres Jordí.=La Comision retira el dictámen.=Acta de Plasencia.=Voto particular del Sr. Martinez Pacheco.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), como de la Comision, en contra.=Del Sr. Martinez Pacheco en pró.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez y Martinez Pacheco.=Discurso del Sr. Gonzalez Serrano en pró del voto.=Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso).=Rectificacion del Sr. Gonzalez Serrano.=No se toma en consideracion el voto particular.=Se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Rodriguez Leal.=Acta de Salamanca y admision del Sr. García Solís.=Discurso del Sr. Cos-Gayon en contra.=Se suspende el discurso y la sesion para continuarla á las nueve.=Eran las siete.=Continúa á las nueve y media, y renunciando el Sr. Cos-Gayon á seguir impugnando el dictámen, obtiene la palabra el Sr. Garijo, de la Comision.=Discurso de este Sr. Diputado.=Rectificacion del Sr. Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican estos dos señores.=Discurso del Sr. García Solís, como interesado.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Garijo.=Sin más debate se aprueba el acta en votacion nominal, y queda admitide el Sr. García Solís.=Dictámen acerca del acta de Mérida, y voto particular de los Sres. Aguilera, Rubio y Alvarez Mariño.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal en contra del voto.=Del Sr. Aguilera, como de la Comision, en pró del mismo.=Se suspende el discurso y la discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda que haya mañana tambien sesion por la noche.=Orden del dia para mañana: las actas pendientes, y constitucion definitiva del Congreso si hubiese tiempo.=Se levanta la sesion á las doce.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Fabié no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los correspondientes á las actas que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos Diputados los siguientes señores:

NÚMEROS.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
258	D. Juan García de Torres	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
366	D. Antonio Batanero	Pinar del Rio	Cuba.
369	D. Miguel Suarez Vigil	Pinar del Rio	Cuba.
406	D. Feliciano Perez Zamora	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Diputados los Sres. García de Torres, Batanero, Suarez Vigil y Perez Zamora.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 240, en el que se proponia se aprobase aquella y que se proclamase Diputado al Sr. D. Enrique Mesa y Moya en lugar de D. Ramon Obrador y Barceló (*Véase el* Diario *número* 21, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Hay un voto particular de los Sres. Aguilera (D. Luis Felipe) y Marqués de Sardoal, que dice así:

«Resultando que en la seccion de Marratxí, donde obtuvo el Sr. Mesa 140 votos, y ninguno el Sr. Obrador, tres interventores han manifestado que firmaron cuatro actas de escrutinio en blanco, y que el resultado que ahora ofrecen esas actas es distinto del que se obtuvo el dia de la eleccion; acreditándose tambien por acta notarial que el colegio se abrió á las siete y media de la mañana, y que al presentarse el primer elector á votar se anotó en la lista con el número 70, habiendo solo ejercitado su derecho 48 electores, no obstante lo cual aparecen votando 140:

Resultando que en la seccion de Algaida, que tiene 166 electores, votaron en favor de Mesa 161, y ninguno en favor del Sr. Obrador; que en esta seccion se prendió el dia de la eleccion á un elector influyente, y que no se publicó la lista de votantes, ni se dió certificacion del resultado del escrutinio:

Resultando que el acta de escrutinio no se recibió en el Congreso hasta el 17 de Setiembre, considerable retraso que debe llamar la atencion y que hace posible obedeciera al propósito de alterar el resultado del escrutinio:

Resultando que en la seccion de Llummayor, donde parece obtuvo 363 votos Mesa, y solo 3 Obrador, habian autorizado 75 electores los pliegos de interventores presentados por los amigos de este último; que varias personas armadas impidieron á sus amigos que votaran, manifestándose tambien que lo hicieron 30 muertos, y que 59 electores afirman que no tomaron parte en la votacion, no obstante aparecer comprendidos en la lista de votantes:

Resultando que en estas cuatro secciones obtuvo el Sr. Mesa 682 votos, y que si enviando el acta al Tribunal de actas graves, éste considerase oportuno anular la votacion de esas cuatro secciones, habria que rebajar al Sr. Mesa dichos 682 votos del total de 2.151 que aparece obtuvo, aun computándole, como lo ha hecho la mayoría de la Comision, los sufragios que aparece se le dieron en las cinco secciones que no se tuvieron en cuenta por la Junta general de escrutinio, en cuyo caso solo le quedarian al Sr. Mesa 1.469 votos y al Sr. Obrador 1.877:

Considerando que por todos estos motivos la equidad y la justicia aconsejan que no se resuelva este asunto con la brevedad que entraña el dictámen de la mayoría de la Comision, sino que se someta á más maduro exámen, dando lugar para que el Tribunal de actas graves, apurando la investigacion en cuanto á los hechos denunciados por el Sr. Obrador, pueda resolver con completo conocimiento de causa si procede anular la votacion de las secciones de Marratxí, Montuiri, Algaida y Llummayor, debiendo éste en su virtud ser proclamado Diputado,

Por tanto, los que suscriben proponen al Congreso se sirva considerar grave el acta de la circunscripcion de Palma de Mallorca en lo relativo al Diputado electo D. Ramon Obrador, y que pase en su dia al Tribunal competente.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Luis Felipe Aguilera.=El Marqués de Sardoal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Gonzalez (D. Alfonso), como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Nada puede serme más desagradable en estos momentos, Sres. Diputados, que verme en la necesidad de impugnar el voto particular de mi querido amigo y compañero el Sr. Aguilera, en que se propone al Congreso que no apruebe el dictámen de la mayoría de la Comision, aprobado el cual habria de dejar este recinto el Sr. Obrador, que por solo el hecho de ser un Diputado jóven como yo, cuenta con todas mis simpatías y con mi mejor afecto.

Bien hubiera deseado la Comision encontrar términos hábiles para hacer efectivos los derechos del señor Mesa, que en el dictámen de la mayoría se reconocen, y que no se combaten grandemente en el voto particular, con la permanencia en este sitio del Sr. Obrador; pero la cosa es imposible, y la Comision ha tenido necesidad de cumplir con su deber, y lo ha cumplido.

De la lectura del dictámen se desprende que al tratar de esta acta hemos de ocuparnos de dos cuestiones distintas: una, la de la legalidad ó ilegalidad de las operaciones electorales verificadas en Palma de Mallorca; otra, la de la procedencia ó improcedencia de que el Congreso modifique la proclamacion hecha por el

juez de primera instancia en la Junta general de escrutinio, teniendo por Diputado electo y admitiendo como Diputado definitivamente al Sr. Mesa, y dejando sin efecto la proclamacion del Sr. Obrador.

El Sr. Aguilera, que al presentar el voto particular que tengo el honor de impugnar en este momento no ha hecho sin duda otra cosa que cumplir un deber de partido, se ha fijado únicamente en la cuestion que he llamado de hecho, en las ilegalidades que supone cometidas en la eleccion de Palma. Como despues ha de impugnarse el dictámen de la Comision, y supongo que entonces ha de tratarse de lo que yo llamaré cuestion de derecho, la relativa á la proclamacion del señor Mesa y á que se deje sin efecto la del Sr. Obrador, me reservo para entonces ocuparme de esto, y en breves palabras voy á impugnar el voto particular del señor Aguilera y á demostrar ante la Cámara que las elecciones de Palma de Mallorca se han hecho con perfecta legalidad.

Ante todo, tengo que recordar á los Sres. Diputados que las elecciones, en todos los distritos y en todas las circunscripciones de España, son en cuanto á las operaciones electorales, un todo indivisible, y que aprobadas las actas de cuatro de los cinco Diputados electos por Palma de Mallorca, sin que el Congreso haya tenido nada que reparar en cuanto á las operaciones electorales, puede decirse que la cuestion que nos ocupa en este momento viene ya prejuzgada. Yo voy á hacerme cargo, muy ligeramente, de las ilegalidades supuestas que el Sr. Aguilera ha apuntado en su discurso. Refiérense única y exclusivamente á tres de las cinco secciones que la Junta general de escrutinio dejó de tener en cuenta, y en las cuales se rebajaron al Sr. Mesa 830 votos sin más razon que la de que las actas matrices que habian de tenerse en cuenta en el escrutinio general habian llegado á la cabeza de la circunscripcion con sobre dirigido al juez de primera instancia, y no con sobre dirigido al presidente de la Junta general de escrutino, pretesto que la Comision no ha tenido inconveniente en calificar de especioso y de fútil. Se refieren las ilegalidades apuntadas por el Sr. Aguilera á las secciones de Marratxí, Algaida y Llummayor. Dícese en primer término, que en la seccion de Marratxí el presidente de la Mesa no toleró la entrada en el colegio, de un notario que habia de dar fé de las operaciones electorales que allí se verificaron. Con decir á los Sres. Diputados que la negativa del presidente de la Mesa se fundó en que ni el notario era elector ni los requirentes tampoco lo eran, comprenderán los Sres. Diputados con cuánta razon obró el presidente de aquella Mesa, siquiera yo profese la opinion de que la ley debe decir (que no lo dice) que los notarios debian tener permitida la entrada en todo tiempo en todos los colegios electorales, porque los que hemos tenido el honor de pertenecer á la Comision de actas en esta ocasion, hemos podido convencernos de que si algo hay á donde no haya llegado la corrupcion electoral, es la fé de los notarios.

Segunda ilegalidad supuesta en cuanto á la seccion de Marratxí. Comparecen varios electores ante un notario y declaran que el colegio se abrió á las siete y media; que cuando ellos depositaron su voto, y fueron los primeros en depositarle, ocupaban el número ordinal 70 en las listas de votantes que llevaban los interventores. En primer lugar, el Sr. Aguilera no negará aquí que S. S. piensa como yo en cuanto á la validez de estas actas notariales, en que el notario no hace otra cosa que trasladar al papel lo que le dicen los comparecientes; el Sr. Aguilera no negará que profesa la teoría de que estas actas notariales, no tienen validez ni fuerza probatoria alguna; y la prueba es bien sencilla. Ha habido un candidato contra quien se ha presentado en el expediente un acta notarial en la cual constaba que 80 electores declaraban ciertas cosas, y ha venido á pedirme á mí el favor de que hiciera uso de los medios reglamentarios para detener la discusion de esa acta, dándole con esto tiempo bastante para traer otra acta notarial en que tantos electores como en aquella, y algunos más, declararon lo contrario de lo que esos electores decian. Figúrense los Sres. Diputados, qué importancia debe darse á lo dicho por esos electores ante ese notario. Pero fíjense los Sres. Diputados, porque es de notar que entre los comparecientes ante este notario figuran los interventores adictos á determinada candidatura, y mientras todos los comparecientes declaran que el colegio se abrió á las siete y media, y que cuando votaron los primeros ya aparecian en las listas 70, se abstienen de decirlo los interventores que formaron parte de la Mesa, y así lo declara el notario.

En el voto particular se afirma, á mi juicio con cierta ligereza, que el presidente de la Mesa de la seccion de Marratxí negó á un elector que le requeria al efecto, la certificacion del resultado del escrutinio. En el acta en que los comparecientes declaran que el presidente de la Mesa negó la certificacion, el notario mismo declara que á su presencia ofreció el presidente la certificacion, y que en este acto se marchó el notario mientras la certificacion se extendia. Comprendan con esto los Sres. Diputados que no hay ilegalidades que invaliden la eleccion de Marratxí.

Es la segunda seccion la de Algaida, en que ha obtenido el Sr. Mesa 161 votos, y ninguno el Sr. Obrador, circunstancia que se hace notar en el voto particular.

Preséntase como documento para probar la nulidad de esta seccion, porque ni en el acta parcial ni en el escrutinio hay protesta alguna referente á esto, el testimonio de una denuncia criminal presentada por el elector D. Pedro Ramon Garcés, detenido, segun él, arbitrariamente por el alcalde. En el mismo testimonio de esa denuncia no consta, no ya que la denuncia se haya tramitado, ni se haya declarado procesado al presidente de la Mesa, que supone le detuvo arbitrariamente, pero ni siquiera que haya llegado á ratificarse en la denuncia el D. Pedro; es decir, no consta ni que la denuncia se haya llegado á hacer en forma.

Se presentan tambien otros dos documentos que cita en su voto particular el Sr. Aguilera, que son de tal modo contraproducentes, que á mí me parece que el Sr. Aguilera, en la ligereza con que se ha visto obligado á estudiar esta acta, no se ha fijado bien en su contenido. Comparecen en uno determinado número de electores del Sr. Obrador, y comparecen en otro, tambien un número no menor de electores del mismo candidato, segun ellos dicen; y declaran los unos y los otros que oyeron proclamar el resultado del escrutinio. ¿Y saben los Sres. Diputados qué declaran los unos? Pues declaran que el Sr. Mesa no obtuvo votos en ese distrito. ¿Y saben lo que declaran los otros? Que el señor Mesa obtuvo cincuenta y tantos en ese distrito. ¿A quién creemos? La Comision no cree más que lo que dice el acta parcial, que consigna que el Sr. Mesa obtuvo 161 votos.

En cuanto á la seccion de Llummayor no se ha alegado otra cosa sino que varias personas armadas impidieron á los amigos del candidato Sr. Obrador que votaran en su favor. Como este hecho no viene probado de ninguna manera, ni siquiera remotamente, en el acta, y la Comision por respetables que le parezcan las palabras de los Sres. Obrador, Aguilera y Marqués de Sardoal, que es otro firmante del voto, no puede creerlos á tal punto que por sola su palabra haya de proponer al Congreso la nulidad de la eleccion en la seccion de Llummayor, yo no tengo más que decir. De todos modos, es de observar que en el voto particular mismo está demostrada su improcedencia, está demostrada la falta de razon con que se ha formulado. Dice el único considerando de este voto:

«Considerando que por todos estos motivos la equidad y la justicia aconsejan que no se resuelva este asunto con la brevedad que entraña el dictámen de la mayoría de la Comision, sino que se someta á más maduro exámen, dando lugar para que el Tribunal de actas graves, apurando la investigacion en cuanto á los hechos denunciados por el Sr. Obrador...»

Denunciados, pero no probados. Comprenden los señores Diputados que si la Comision hubiera de invalidar las actas por solo la denuncia de hechos más ó ménos ilegales, traidos al seno de la Comision por los candidatos, todas las actas seguramente se hubieran declarado graves.

Por las razones expuestas, yo espero que ésta no sea declarada grave por el Congreso, y que se deseche el voto particular, aprobándose en definitiva el dictámen de la Comision.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra como firmante del voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, decia hace breves momentos mi querido amigo y compañero de Comision, el Sr. Gonzalez con el cual tengo yo tambien el sentimiento de no estar conforme ahora, sentimiento tanto mayor cuanto que durante toda la penosa y larga tarea que hemos llevado á cabo en la Comision de actas he estado la mayor parte de las veces conforme con sus opipiones, que yo formularia este voto particular sin duda por satisfacer compromisos políticos. Se ha equivocado S. S. He formulado este voto particular, porque entiendo que la justicia más estricta aconseja que el acta de Palma de Mallorca no se resuelva como propone la Comision, sino que vaya al Tribunal de actas graves, para que allí, con mayor atencion, con más tiempo y detenido exámen, pueda apreciarse la importancia que realmente merecen las protestas consignadas en cuanto á cuatro secciones de las que componen la circunscripcion. No he tenido en cuenta al formular este voto particular, ni he recordado siquiera, la filiacion política del candidato que trae el acta, Sr. Obrador, que habria de abandonar este augusto recinto si el Congreso aprobase el dictámen de la Comision. Esta, en su mayoría, propone la proclamacion como Diputado del Sr. Mesa, que es el candidato vencido, computando al efecto los votos que obtuvo en cinco secciones no tenidas en cuenta por la Junta general de escrutinio. Y yo acerca de esto no digo nada, y voy á explicar de una manera clara y metódica el sentido de mi voto, para que todos los Sres. Diputados se penetren bien de la indudable gravedad que revisten los hechos de que he de ocuparme.

En el acta de Palma de Mallorca existen dos cuestiones que resolver: una de ellas, si se deben computar al candidato que aparece vencido, Sr. Mesa, los votos que obtuvo en las cinco secciones de la circunscripcion que no se computaron en la Junta general de escrutinio por las razones que en el acta se expresan: y otra, que es la que me ha impulsado á presentar este voto particular, y que es necesario resuelva el Congreso esta tarde, es, si las protestas formuladas merecen importancia. Y prescindiendo ahora de la primera cuestion, consagremos nuestra atencion á esclarecer si tienen gravedad las protestas que se consignan y las indicaciones que se hacen con referencia á cuatro de las secciones que componen la circunscripcion de Palma, que son Marratxí, Algaida, Llummayor y Montuiri. Si merecen alguna importancia, si revelan alguna gravedad, entonces el Congreso debe acordar que el acta pase al Tribunal correspondiente, considerándola como grave, cualquiera que sea su criterio en cuanto á la primera de las dos cuestiones que acabo de plantear. Es decir, que ya se computen al Sr. Mesa los votos que obtuvo en las cinco secciones indicadas, ya no se le computen, existe una cuestion por todo extremo independiente, que es necesario resolver, relativa á la gravedad de las protestas por lo acontecido en las secciones de Marratxí, Algaida, Llummayor y Montuiri.

Y ante todo debo hacer constar que no me importa se agreguen al Sr. Mesa los 830 votos que obtuvo, como lo ha realizado la Comision, y á lo que yo no me he opuesto, con tal que no se quede sin resolver lo referente á la importancia y gravedad de las protestas mencionadas; porque yo entiendo que éstas revisten tan extraordinaria gravedad, y son tan escandalosos los hechos que las motivaron, que no es posible, sin notorio agravio de la justicia y escándalo del país, dejar de tenerlas en cuenta, porque de otro modo pasarian como legítimas las computaciones de votos que se hicieron al Sr. Mesa en esas cuatro secciones, cuando realmente no lo son.

Y entiendo tambien, Sres. Diputados, que á pesar de lo que ha dicho mi ilustrado y querido amigo el Sr. Gonzalez, sin duda con el propósito de persuadir al Congreso de que, una vez aprobadas las actas de otros Sres. Diputados electos por aquella circunscripcion, se hallan menoscabadas las facultades del Congreso, y privado de las ámplias atribuciones que le corresponden y ejerce siempre que se trata de la aprobacion de actas de Diputados electos, en esta, como en todas las cuestiones de actas, el Congreso tiene plenitud de facultades para resolver todo, absolutamente todo lo que á ellas se refiera, y por lo tanto no se halla prejuzgada la cuestion, podemos decidirla sin traba ni limitacion alguna, puede declararse el acta grave si así lo entiende el Congreso; todo lo cual me importa mucho consignarlo, porque haciéndolo así no entenderá el Congreso, como pudiera suceder si prevaleciese el criterio del Sr. Gonzalez, que estaban limitadas sus facultades en cuanto á esta acta se refiere.

Y esto sentado, me concretaré al exámen de los hechos gravísimos y de las protestas relacionadas con las cuatro secciones ya indicadas. Empezando por la de Marratxí, me haré cargo de un acta notarial en la que se consignan hechos importantes, presenciados los unos por el notario, referidos los otros á dicho funcionario. Y es necesario hacer esta distincion, porque precisamente, solo con lo que resulta de esa acta notarial,

solo con lo que el notario afirma haber presenciado y oido, hay, en mi opinion, bastante motivo para acordar la gravedad del acta, como yo propongo.

En primer lugar, se negó la entrada al notario en el colegio electoral; y el Sr. Gonzalez, al discurrir respecto á esta negativa, por más que él opine, como opino yo, que esa negativa, que por desgracia tanto se ha repetido en casos análogos, no obedece á otro fin que al de impedir á los candidatos predestinados á sufrir fatales consecuencias de arteras estratagemas electorales que puedan probarlas y defenderse en su dia ante el Congreso demostrando que se cometieron ilegalidades; por más, repito, que el Sr. Gonzalez piense como yo en este punto, S. S. cree que ese mal no tiene remedio, que no debe tomarse en consideracion; que no hay más remedio que dejarlo correr y encogerse de hombros, contentándose por hoy con hacer firmísimo propósito de enmienda y de corregir los defectos de que la práctica y la experiencia nos demuestra adolece la vigente ley electoral. Pero yo disiento del Sr. Gonzalez en este punto, y creo que si bien la ley electoral establece que en los colegios electorales no puedan penetrar más que aquellos que sean electores, esa afirmacion no es obstáculo, ni constituye prohibicion, para que sea lícito entrar á los notarios al objeto de ejercer las funciones propias de su ministerio. Si no fuera así, ¿os atreveríais á suponer que la ley ha de haber querido privar al candidato y los electores de los medios indispensables para probar los amaños y las coacciones electorales que pudieran cometerse? ¿Cómo es posible, señores Diputados, que la ley exija por una parte á los candidatos que prueben las coacciones y amaños que contra ellos se hubiesen ejercido, y despues de exigirles eso, la ley misma prive á los candidatos de los medios indispensables y únicos para justificar las ilegalidades cometidas? Si eso hiciera la ley, constituiria una enorme injusticia y un escandaloso escarnio de la sinceridad electoral.

La prescripcion de la ley se encamina á evitar que puedan entrar en los colegios electorales, y entorpecer el paso, y promover desórdenes y conflictos, las personas que no tengan el derecho y la consideracion de electores; razon por la cual, en uno de sus artículos se establece que solo los electores tengan entrada franca en los colegios electorales. Pero al notario, al funcionario público, á la persona que no va á promover desórdenes, ni á entorpecer la libre emision del sufragio, ni á ejercer coacciones, ni á privar á nadie del ejercicio de su derecho, sino, por el contrario, á garantir el de todos, á evitar con su presencia que si se cometen atropellos queden improbados, dando fé de cuantos detalles en la eleccion ocurran, para probarlo todo despues ante el Congreso y á la faz del país, es imposible que la ley haya querido prohibirle la entrada en los colegios. Es, pues, absurda, cuando no maliciosa, esa interpretacion que hacen los presidentes de las Mesas electorales, aceptada por el Sr. Gonzalez hasta el extremo de someterse á ella, como si los presidentes de las Mesas electorales fueran los llamados á interpretar las leyes, y como si esa interpretacion debiera ser para nosotros incontrovertible y tan autorizada que hubiéramos de inclinar la frente y resignarnos.

Pues yo no acepto esa doctrina, y creo que esa inteligencia de la ley es completamente arbitraria y absurda y que no responde más que al deseo punible de impedir á los candidatos que prueben los amaños y coacciones que en los colegios electorales se llevan á efecto.

El notario cuando, ejerce su ministerio, sea elector ó no lo sea, tiene perfecto derecho para entrar en el colegio electoral, como entran las autoridades para conservar el órden y los auxiliares necesarios para efectuar las operaciones electorales. Las autoridades para garantir el órden, y los notarios para garantir la pureza de los procedimientos que en las elecciones se emplean.

Pero sea de ello lo que quiera, me importa hacer constar que si me ocupo de haberse impedido al notario que penetrase en el colegio electoral, es únicamente como á manera de indicio, pero no como argumento decisivo; es para que el Congreso, ante el espectáculo de un alcalde que impide, valiéndose de subterfugios legales, la entrada de un notario en el colegio electoral, prevenga su ánimo en contra de ese alcalde y esmere su atencion en el exámen de esa acta, porque es indudable, Sres. Diputados, que el alcalde que se halle dispuesto á obrar con perfecta escrupulosidad, lejos de mirar con enojo la presencia de un notario, deberia mostrarse satisfecho de ella y gozoso de su inspeccion, para demostrar así á todo el mundo que la eleccion se habia verificado sin fraudes ni coacciones que la viciasen. Del hecho, pues, de la negativa, lo único que yo deduzco es una presuncion contraria, un motivo de alarma que nos aconseja ser muy cáutos y previsores en el estudio y resolucion de esta acta.

Pero hay más, que afirma el notario de ciencia propia, y tened en cuenta, Sres. Diputados, la gravedad del hecho y la autoridad y el prestigio de la afirmacion. Dice el notario, que como no le dejaron entrar, se colocó en la parte exterior, á la puerta del edificio, y desde allí supo cuándo se hubo cerrado el escrutinio, en cuyo momento consultaron seis relojes de otras tantas personas que en su derredor estaban, y los seis relojes acusaban la hora de las tres y treinta y ocho minutos, no habiendo, pues, llegado la hora de las cuatro, que era cuando debia darse por terminada la votacion. Este es un hecho que el notario presenció y afirma de ciencia propia, y no hay más remedio que admitir como cierto que el colegio electoral se cerró antes de la hora marcada por la ley, privando con ello á los electores que hasta las cuatro hubieran podido querer votar, de la oportunidad de verificarlo; lo cual, dígase lo que se quiera, constituye un vicio gravísimo en la eleccion, que inútilmente se pretenderá desconocer.

El acta notarial dice así: «En este estado, y siendo las tres y treinta y ocho minutos de la tarde, segun ha podido comprobarse por los relojes que las diferentes personas que en este local se hallan presentes tenian, y que todos acusan la misma hora, se comunica que se va á proceder al escrutinio, á lo cual, todos los electores que han sido relacionados y los que suscriben esta acta, se opusieron en fórmulas corteses, manifestando que no era la hora marcada por la ley, y que protestaban contra la infraccion legal á que daba lugar semejante proceder; y el señor presidente, desoyendo dichas manifestaciones, dió principio al escrutinio, el cual terminó á las cinco ménos diez minutos de la tarde del dia de hoy.»

Ya ven los Sres. Diputados que el notario afirma que se empezó el escrutinio á las tres y treinta y ocho minutos de la tarde, segun los relojes de seis personas que estaban al lado suyo. Pero todavía existe algo mucho más grave, y es lo que se refiere al resultado del escrutinio. Dice el notario: «y el presidente, en alta voz que se oia desde el lugar donde se extiende esta

acta, proclamó que el número de electores que tomaron parte en la eleccion era el de 124;» no obstante lo cual, del acta parcial de escrutinio resulta que tomaron parte en la eleccion 142 electores. De suerte que está probada la falsedad de esa acta, porque afirmándose en ella como hecho ciertísimo que tomaron parte en la eleccion 142 electores, y asegurando el notario que oyó proclamar al presidente, al dar cuenta del resultado de la eleccion, que habian tomado parte en la votacion no más que 124 electores, es inconcuso que ó el notario faltó á la verdad, ó el acta es falsa; disyuntiva de que no puede escaparse, á ménos que, como oigo indicar á mi amigo el Sr. Cañamaque, no haya ocurrido más en este asunto que una simple é inocentísima trasposicion de números en perjuicio del candidato Sr. Obrador. Pero es de notar que esa trasposicion inocente se verificó tambien al distribuir los votos, que no sabemos si eran 124 ó 142, entre los diferentes candidatos que luchaban.

Segun la fé del notario, oyó que el presidente proclamaba que habian obtenido votos: «D. José Cotoner, 38; D. Joaquin Fiol, 9; D. Jerónimo Roselló, 3; D. Antonio Maura, 102; D. Enrique Mesa, 101; D. Mateo Gamundi, 45; D. Ramon Obrador, 4, y D. Joaquin Togores, 1.» Esto oyó el notario de labios del presidente; y luego, segun el acta de escrutinio, el Sr. Mesa aparece favorecido con 140 votos, y al Sr. Obrador no se le dejó ninguno; milagro que por sí solo es bastante motivo, no ya para declarar grave el acta como pretendo, sino hasta para anular la eleccion.

Y estos son hechos que el notario afirma de ciencia propia, no consignados de referencia, y que en su virtud nos deben merecer entero crédito.

Y ahora bien; con estos antecedentes, ¿no hay bastante para persuadirse de la falsedad del acta de la seccion de Marratxí? Haberse negado el permiso al notario como preparacion; haberse proclamado, segun acta notarial, lo que ha oido la Cámara, y despues aparecer en la de escrutinio un resultado distinto del que oyó el notario, ¿no son motivos suficientes, á juicio del Sr. Gonzalez, que tan severo y recto es, para que en lugar de declarar esta acta leve, la enviemos al Tribunal de las graves, á fin de que éste depure todavía más la falsedad ó legitimidad del acta parcial de Marratxí? Pero no es esto solo; porque el notario continúa refiriendo las manifestaciones que le hicieron los electores que á su lado estaban, y consigna, segun ellas, «que la eleccion empezó antes de las siete y media de la mañana.» Cierto que no lo presenció el notario; pero si ya nos consta por acta notarial de presencia que el presidente del colegio electoral no tuvo reparo alguno en cerrar la votacion antes de la hora legal; si ya conocemos la manera que tenia de cumplir la ley ese presidente, ¿no merece crédito la manifestacion de varios testigos presenciales, relativa á haberse empezado la eleccion antes de las ocho de la mañana? Si el presidente faltó á la ley al cerrarse la votacion, ¿no es lógico, merecido y racional creer que tambien lo haria así al darse principio á la eleccion, puesto que varios testigos lo afirman?

El que una vez no se muestra respetuoso á ley, ¿tiene nada de extraño que otra vez no respete tampoco el precepto legal? Por eso es digna de crédito esta aseveracion de esos testigos presenciales; por eso, entiendo yo que despues del precedente consignado en el acta notarial, es oportuno aceptar como cierta la afirmacion de esos testigos presenciales con referencia á la hora en que comenzó la eleccion. Y hay un hecho gravísimo, de los más graves que pueden ocurrir en elecciones, que no sé cómo dejó de llamar la atencion del Sr. Gonzalez y no le impulsa á pedir conmigo que el acta se declare grave. Afirman una porcion de testigos, y lo aseguran tambien tres de los interventores de la Mesa, que cuando se acercaron al colegio electoral y entraron en él, estaba ya funcionando y encontraron en la mesa señales inequívocas de ello, puesto que vieron una lista con 70 nombres escritos, y que al primer elector que despues llegó á votar se le aplicó el núm. 71. De suerte que, á las siete y media de la mañana, antes de la hora legal, antes de que llegaran á tomar posesion tres interventores de los seis que habian de formar la Mesa, ya habia escritos en la lista de votantes 70 nombres como si hubieran tomado parte en la eleccion, y el primero que llegó despues se anotó con el núm. 71.

Esto, Sr. Gonzalez, lo aseguran ante notario varios electores, testigos presenciales. Yo no digo que el notario lo viese ni que dé fé de ello; pero tened en cuenta que tampoco me fundo solo en este hecho para pedir se declare grave el acta, sino que este argumento, este dato lo aduzco á mayor abundamiento de los hechos gravísimos y fundamentales de haberse cerrado el escrutinio antes de las cuatro de la tarde, y de haberse hecho una proclamacion distinta de la que aparece consignada en el acta, cuyos hechos se encuentran plenísimamente justificados por la fé notarial de presencia. Y además de estos hechos esenciales, de estos motivos de nulidad, expongo otros varios como á manera de coadyuvantes, siendo uno de los más importantes el relacionado con la lista de votantes.

Si solamente afirmasen este hecho algunos electores, estaria conforme con el Sr. Gonzalez en no atribuirle eficacia probatoria, aunque siempre seria digno de exámen, puesto que no puede suponerse que personas que se estimen en algo y que tengan conciencia de su propia responsabilidad, comparezcan ante un notario para afirmar hechos falsos, exponiéndose á que se proceda contra ellos por calumnia ó por injuria; razon por la cual no es posible negar importancia á este hecho, aunque no le considerásemos justificado por solo la afirmacion de unos cuantos electores. Pero es el caso que además de estos electores afirman la veracidad del hecho tres interventores de la seccion de Marratxí. Se conoce que el Sr. Gonzalez, por la prisa que antes me atribuia, y de que se conoce no estuvo exento S. S., no ha podido enterarse bien de las actas notariales. Hay dos en el expediente, y una de ellas dice así:

«Comparecen tres sujetos que dijeron llamarse Don Martin Campany y Cañellas, D. Sebastian Frau y Bestard y D. Juan Jaume y Corró, ser vecinos de Marratxí, electores del mismo pueblo é interventores nombrados para aquella seccion, y como tales, manifestaron á los efectos correspondientes, lo que sigue.»

Y consultados por mí estos tres nombres en el acta del escrutinio parcial, efectivamente la firman en el concepto de interventores. Pero continuemos el acta notarial:

«Dijeron que tienen el convencimiento de que en aquella seccion el domingo último se estableció la Mesa electoral mucho antes de las ocho de la mañana y que se cerró más de veinte minutos antes de las cuatro de la tarde, segun la discrepancia que se notó entre el reloj del presidente y muchos otros que fueron exhibidos. Que habiendo acudido dichos tres expresan-

tes á aquella Mesa á cumplir su encargo como interventores, á lo visto, antes de las ocho de la mañana se empezó la eleccion, habiendo notado D. Martin Company que sobre la mesa habia una lista en la que estaban continuados 70 y pico de nombres que creyó Company en aquel acto ser el número de electores de aquella seccion, y que á continuacion de aquellos nombres se escribieron los de los votantes que se presentaron á usar de su derecho. De modo que el primero de los electores que votó ante los expresantes, siguiendo el órden de la lista, ocupaba el número 70 y pico. Que en el escrutinio, manifestó el presidente en alta voz, y con toda seguridad pueden afirmarlo los expresantes, que el número de electores que habian tomado parte era de 124.» De suerte que ya ve el Congreso cómo los tres interventores afirman, no solo la falsedad cometida en la lista de votantes, sino tambien el hecho gravísimo de que solo tomaron parte en la eleccion 124 electores. (*El Sr. Gonzalez*: Ya ve S. S. que lo de la lista que empezaba con el núm. 70, solo lo dice uno.) Está equivocado el Sr. Gonzalez; lo afirman los tres y para persuadirse de ello basta leer el acta notarial con detencion.

Esta dice que el Sr. Company, al ver sobre la mesa la lista con 70 nombres escritos, se figuró que era la lista de los electores de la seccion; pero más adelante añade el acta notarial «que el primer elector que ante »los expresantes votó, siguiendo el órden de aquella »lista, ocupaba el núm. 70 y pico.» De manera que es inconcuso que los tres interventores se hallan conformes en que el primer elector que votó ante ellos ocupaba el número 70 y pico, que es precisamente lo que constituye la falsedad.

Y sobre todo, Sres. Diputados, si há lugar á estas dudas y distingos, ¿por qué no enviar el acta al Tribunal de actas graves, para que resuelva con mayor esclarecimiento? Si no está bien claro lo que el acta notarial expresa; si conviene el Sr. Gonzalez en la importancia que el hecho tendria si los tres interventores en vez de uno solo lo afirmasen, y por eso sin duda forma tanto empeño en demostrar que el Sr. Company es el único que asegura aquel hecho, ¿por qué no enviamos el asunto al Tribunal de actas graves, para que allí se esclarezca si la afirmacion es de los tres interventores ó de uno solo?

Ha visto, pues, el Congreso que en la seccion de Marratxí ocurrió todo lo que acabo de referir, y además otro hecho importante que se me olvidaba y que deseo recoger. Se consigna en el acta notarial, en virtud de manifestacion de aquellos tres interventores, que «cuando se terminó el escrutinio, dichos »interventores firmaron cuatro actas del resultado, »y además, á instancia del presidente y por decir »éste que así procedia, firmaron en blanco cuatro pa- »peles del mismo tamaño y condiciones que el de las »actas.»

Hé aquí otro hecho cuya gravedad es indiscutible, que conocemos por confesion de tres interventores ante un notario, tratándose de hechos que ellos mismos realizaron, y de influencia tan decisiva en la eleccion, como que esas cuatro actas que se hicieron firmar en blanco son, á no dudarlo, las que despues se utilizaron para alterar el resultado del escrutinio en favor del Sr. Mesa y en perjuicio del Sr. Obrador. Y cuando vemos que los interventores confiesan esto; cuando, segun el acta notarial, el resultado que ahora arroja el escrutinio es distinto del que ofreció al hacerse la proclamacion, y además esos interventores afirman tambien que se empezó la eleccion antes de la hora legal y que se concluyó antes de las cuatro de la tarde, todo ello en la seccion de Marratxí, donde se han dado 140 votos al Sr. Mesa, y ninguno, absolutamente ninguno al Sr. Obrador, ¿no hay motivo bastante para que el Congreso, obrando con la severidad de criterio que ha demostrado, acuerde que pase esta acta al Tribunal de actas graves, en vez de resolverla de plano como se propone por la mayoría de la Comision?

Y es tanto más necesario este acuerdo cuanto que no es solamente en la seccion de Marratxí en la que existen protestas dignas de ser estimadas. De la seccion de Montuiri puedo citar un hecho que tambien llamará seguramente la atencion del Congreso, y es, que el acta del escrutinio parcial llegó al Congreso el 17 de Setiembre, experimentando retraso desde el 21 de Agosto en que se verificó la eleccion. Y lo más elocuente del caso es que examinadas las demás actas parciales, se observa que todas llegaron á la Secretaría el dia 25 de Agosto, ménos una que por excepcion llegó el 7 de Setiembre. Es, pues, una gran casualidad que todas las actas llegasen al Congreso el dia 25 de Agosto, lo que demuestra que podian llegar, que habia tiempo bastante desde el 21 al 25 de Agosto para que recorriesen las actas la distancia que existe desde las islas Baleares á Madrid, y que únicamente el acta de Montuiri caminase tan despacio que tardase en recorrer ese trayecto hasta el 17 de Setiembre; retraso excesivo é injustificado que reviste todas las apariencias de malicioso y calculado para realizar falsedades electorales, y tanto más cuanto que con el acta ha venido un oficio del alcalde en el que se dice «que habiendo llegado á mi noticia que no se habia recibido el acta en el Congreso, la repetia por si acaso hubiera sufrido extravío.» ¿Quién le habia dicho al alcalde que el acta que supone envió primeramente no habia llegado al Congreso? No consta del expediente y lo más probable es que dicho funcionario lo supiese con toda certeza, porque si no habian remitido el acta, era indudable que no se habria podido recibir en el Congreso, y que no corria riesgo alguno el referido de que se reuniesen en el Congreso dos actas correspondientes á la seccion de Montuiri.

En la seccion de Algaida habia inscritos en el censo 166 electores; votaron 161. ¿Y qué dirá el Congreso que pasó? Que se dieron los 161 votos al Sr. Mesa, y ninguno, absolutamante ninguno al Sr. Obrador. Pero eso, ¿qué tiene de particular, dirá el Sr. Gonzalez, si no le quisieron favorecer los electores? Es verdad; pero como luego hablaré de ciertos hechos interesantes, ya se comprenderá la significacion que tiene que todos los votantes favoreciesen al Sr. Mesa. Existe aquí un testimonio de querella y varias actas notariales que importa examinar. Bien sé que el testimonio de haberse incoado una ó varias querellas, no prueba nada, y por ello si no, hubiera otros datos de qúe hacerse cargo, estaria conforme en que no debíamos tenerlo en cuenta para nada, pues cualquiera entabla una querella, con razon ó sin ella, corriendo el riesgo de que se le impongan las costas. Pero como no es esto solo lo que hay en esta acta, como es necesario recordar cuanto dije de las secciones de Marratxí y Montuiri, la enumeracion de los hechos denunciados en la querella y consignados en las actas notariales no puede considerarse despreciable y baladí, toda vez que viene á aumentar el caudal de graves antecedentes

que en mi oncepto aconsejan al Congreso enviar esta acta al Tribunal de actas graves.

Declaran, ya no en la querella, de la que voy á prescindir por completo, sino ante notario, una porcion de testigos, que presenciaron el escrutinio y oyeron que al proclamarse dijo el presidente que el señor Obrador habia obtenido 52 votos; sin embargo de lo cual, en el acta de escrutinio aparece el Sr. Obrador sin ningun voto. Y á este propósito decia el Sr. Gonzalez que yo no me habia fijado bien en las actas notariales, pues si bien algunos testigos declaran que el Sr. Mesa no tuvo ningun voto, otros dicen que tuvo 54 votos, lo que envuelve contradiccion. No hay tal cosa, Sr. Gonzalez; lo que sucede es que unos testigos se hicieron cargo del escrutinio entero y expresaron los votos obtenidos por todos los candidatos, y otros testigos solo fijaron su atencion en los sufragios que obtuvo el Sr. Obrador, para demostrar que se habian evaporado, para probar que habiendo obtenido muchos votos el Sr. Obrador, se le habian quitado escandalosamente.

De modo que no hay en esto contradiccion alguna: y ahí tiene el Sr. Gonzalez la explicacion sencilla del hecho que le parecia contradictorio. Lo cierto es que en la seccion de Algaida hubo una porcion de personas que ante notario declararon haber presenciado que al Sr. Obrador se dieron 52 votos, y que luego no aparecen esos votos en el acta de escrutinio. Además de esta eliminacion, se redujo á prision á uno de los electores más influyentes, á D. Pedro Ramon Cardel, y se le tuvo preso hasta pasada la hora de la eleccion; pidióse certificacion del escrutinio, y fué negada, y tampoco se publicaron las listas de votantes. Todos estos hechos, si bien no tienen completa justificacion en el expediente, están lo bastante indicados y demostrados por lo cual yo pido que se amplíe la justificacion y el esclarecimiento de ellos; pues bien comprenderá el Sr. Gonzalez, que si hubiera en el expediente prueba plena de todos estos hechos, no pediria que pasase esta acta al Tribunal de las graves, sino que se anulase la eleccion en esa seccion y que se proclamase Diputado al Sr. Obrador. Mas como todo esto no se halla suficientemente probado, por eso pido al Congreso que remita esta acta al Tribunal, para que allí, con el detenimiento y maduro exámen con que se estudian todas las cuestiones, se procure esclarecer todos los hechos de que me he ocupado. Por eso no comprendo el empeño del Sr. Gonzalez en sostener que no está probado lo que se alega, que no están justificados estos hechos de una manera robusta y acabada, porque esa es precisamente la razon que me asiste para pretender que se envie esta acta al Tribunal, en vez de solicitar la proclamacion del Sr. Obrador.

En cuanto á la seccion de Llummayor hay dos hechos que son los únicos de que voy á ocuparme, hechos que revisten tambien gran importancia.

Existe en el expediente una certificacion expedida por el secretario de la Junta inspectora del censo, segun la cual, los interventores amigos del Sr. Obrador obtuvieron 75 votos: este es un documento auténtico: y despues el Sr. Obrador aparece solo favorecido con 3 votos. ¿Qué se hicieron, pues, aquellos 75 sufragios emitidos á favor del Sr. Obrador en el nombramiento de interventores? ¿Qué explicacion satisfactoria se da la mayoría de la Comision de este cambio de frente hecho por los interventores, votando dias antes de la eleccion al Sr. Obrador y negándole sus sufragios el dia 21 de Agosto? ¿No es digna de estudio la comprobacion de estos hechos, tanto más cuanto que existen 59 electores de esa seccion que comparecen ante notario y afirman que no tomaron parte en la eleccion de Diputados á Córtes? Y yo pregunto: cuando 59 electores afirman que no han tomado parte en la eleccion de la seccion de Llummayor, y sin embargo, consigna el acta que de 431 electores que forman el censo, tomaron parte 420, obteniendo 363 el Sr. Mesa, y el señor Obrador solo 3, ¿no hay fundamento bastante para creer que se cometió una falsedad?

Yo bien sé, Sr. Gonzalez, que esa declaracion de electores no prueba de una manera concluyente que no tomasen parte en la eleccion, y con eso me anticipo á lo que S. S. me puede decir. ¿Cómo he de sostener yo lo contrario? Su señoría conoce mis opiniones en este punto y sabe que en materia de actas he sostenido siempre un mismo criterio, y no puede creer que yo afirme que la declaracion de esos 59 electores es bastante prueba de que no tomaron parte en la eleccion. Pero sí sostengo que despues de todos los hechos expuestos al Congreso, cuando 59 electores, que no hay motivo para suponer sean hombres sin conciencia y sin honradez, aseguran que no tomaron parte en la eleccion; cuando, segun consta de una certificacion, los interventores patrocinados por los amigos del Sr. Obrador obtuvieron 75 votos, y despues aparece que el Sr. Obrador solo tuvo 3; cuando se recuerdan los hechos ocurridos en las secciones de Montuiri, de Algaida y de Marratxí, y todo esto se reune y concuerda, hay motivo bastante por lo ménos para dudar, para que vacile el ánimo, para que se sospeche la injusticia y la improcedencia de la solucion defendida por la mayoría de la Comision, en cuyo caso debe hacerse con esta acta lo que se hizo con la de Purchena, declararla grave, acordando que pase al Tribunal, á fin de que allí se esclarezcan los hechos y se depure la verdad. Lo que yo os pido, Sres. Diputados, es calma y reflexion; lo que yo deseo es que se haga luz sobre la verdad y exactitud de los hechos que en esta acta se presentan oscuros; y lo pido y lo deseo, no en nombre de un interés político, que yo no me acuerdo de estos intereses en cuestiones de actas, sino en interés de la justicia, en interés del prestigio del sistema parlamentario. Antes, pues, de resolver sobre esta acta, meditadlo bien, y existiendo los hechos graves que existen y los motivos de duda que se presentan, llevad este asunto al Tribunal de actas graves y no lo resolvais de plano esta tarde, como pretende la mayoría de la Comision. He dicho.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **OBRADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diputado electo puede usar de la palabra antes ó despues del individuo de la Comision.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Yo no tengo inconveniente en que use primero de la palabra el señor Obrador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Obrador tiene la palabra.

El Sr. **OBRADOR**: Señores Diputados, si es natural la emocion en quien por primera vez habla ante vosotros, mayor tiene que ser la que yo experimento cuando sé que ha de ser esta no solo la primera, sino tambien la última vez que tenga este gusto; porque yo, con franqueza os lo he de confesar, ya me siento camino del general Bonanza, es decir, con el ahoguío de la muerte. Tambien siento tener que cansar á la Comi-

sion y al Congreso hablando de cosas que vienen oyéndose aquí hace veinte dias: de la pureza del sistema representativo, de la sinceridad electoral, de abusos y falsedades; y para que nada falte, Sres. Diputados, tambien tengo mi coleccion de muertos para unirla á esa otra coleccion numerosísima que ha pasado por delante de la Comision, y de la que se ha olvidado mi distinguido amigo y compañero el Sr. Aguilera. Pero de uno ú otro modo, yo necesito exponer algo relativo á todos estos puntos, porque sin ser sabio, me encuentro en el caso de aquel á quien le preguntaban por qué repetia las mismas palabras, y contestaba: «que siendo las cosas de que hablaba siempre las mismas, tenia precision de emplear idénticas palabras.»

Señores Diputados, con dolor he visto que el actual Gobierno, presidido por el Sr. Sagasta, ha adoptado en estas últimas elecciones un temperamento electoral que casi casi puede llamarse ya temperamento electoral español. El Gobierno del Sr. Sagasta no ha dirigido en estas elecciones una consulta al país, como es práctica y costumbre hacer en todos los pueblos cultos de la Europa moderna; no se ha dirigido al país como se dirigió el Ministerio Disraelli en las últimas elecciones ganadas por el partido liberal, por los wigths, siendo Ministro el Sr. Disraelli; el Ministerio del Sr. Sagasta no se ha dirigido al país como se dirigió, y todos los Sres. Diputados lo recuerdan perfectamente, el Ministerio Broglie en Francia, del que formaba parte como Ministro del Interior el Sr. Fourton, que perdió las elecciones; el Ministerio del Sr. Sagasta no se ha dirigido al país como acaba de dirigirse hace pocos dias el Gobierno francés, el mismo dia 21 de Agosto, en el que el más ilustre representante de la democracia y del republicanismo francés en este momento, Mr. Gambetta, ha perdido la eleccion en un distrito por *ballotage* y en otro ha ganado por un solo voto. Ved la diferencia que yo encuentro, y que no encontraba ayer el Sr. Ministro de Ultramar, entre lo que hace el partido liberal de todas las Naciones cultas de Europa y lo que hace el partido liberal español. Porque no se ha dirigido una consulta al país; se han impuesto por ese Gobierno las candidaturas; no se han presentado en su medio natural y propio, los comités, los distritos, siendo producto de la voluntad de los electores; y ha habido candidatos oficiales, candidatos cuneros, y en el mismo Mallorca, Sres. Diputados, el más distinguido jefe del partido balear, el insigne literato D. Jerónimo Roselló, tal vez por el pecado de ser amigo del señor Balaguer, que entonces era pecado y hoy no sé si lo es, ha tenido que luchar contra el gobernador de aquella provincia, no ha sido proclamado candidato ministerial y ha perdido la eleccion. Por eso se ha dado tambien el caso en Mallorca de que un candidato, de cuya personalidad nada diré, desconocido en aquel país, donde no podia contar ni con el partido fusionista, ni con el comité, ni con media docena de amigos personales, haya aparecido como triunfante, segun el resultado oficial, al dia siguiente al de los escrutinios parciales, y gracias á que la Junta de escrutinio general, inspirándose en un sentimiento de justicia, ha deshecho el agravio que no sé quién habia inferido á Mallorca.

¡Ah, qué lástima, Sres. Diputados! En esta hermosa tierra de España, donde se cree cuando todo el mundo niega; donde se venden las alhajas de una Reina para comprar una flota que vaya á descubrir un nuevo mundo que todas las gentes consideran como una ilusion de la fantasía; donde no hay pecho que no sienta la hidalguía, ni aliento que no sea generoso; donde hallan siempre eco todas las obras bellas y buenas; donde vamos siempre más allá que todos los pueblos en cuanto toca á lo sublime, en todo lo que es materia de arte; donde en los buenos tiempos del arte cristiano no nos contentamos con la plácida armonía del gótico italiano y creamos el arte gótico español con esas naves inmensas de las catedrales españolas, sobre las que parece cernerse el génio de lo invisible; en esta hermosa tierra de todo idealismo; en esta hermosa tierra de la epopeya, de la sinceridad, de las creencias, de la fé en todo, en todo se cree, ménos en lo que es la sustancia, el nérvio, la médula del sistema representativo, gloria de los pueblos modernos. Aquí se mira con completo escepticismo lo que constituye la principal base del régimen representativo: el sistema electoral. Aquí conservamos pura toda la energía de los héroes, y solo para esta labor política, pacífica y discreta de los pueblos cultos conservamos el descreimiento. Por esto cruza las regiones de la política española una corriente fria que hiela los corazones y puede hacer que caminemos hácia la indiferencia, que es la muerte. Yo he de deciros, Sres. Diputados, que esta mayoría no parece querer recabar la gloria de conservar la piedra angular de este edificio, en cuya conservacion estamos todos interesados, devolviéndonos la sinceridad electoral.

Os decia antes que era una verdadera imposicion la que se habia hecho en estas elecciones, y aquí tengo que hablar de cómo se prepararon esas elecciones en Mallorca.

Ya no hablaré de la candidatura oficial; esto, por demasiado sabido, no tengo que repetirlo. Pero para hacer triunfar á ese candidato oficial, ¿sabeis lo que se hacia? Pues sencillamente llamar á todos los alcaldes al despacho del señor gobernador de la provincia. Y yo me alegro mucho de que el que entonces era gobernador de aquella provincia se siente entre nosotros, para que pueda negar donde yo afirme. No lo hará.

Se llamaba á muchos alcaldes al despacho del gobernador, exigiéndoles mayoría para los candidatos oficiales, y se les daba los nombres de esos candidatos; porque yo los tengo escritos en un volante de puño y letra del señor gobernador. Se hacia más: iba el oficial del Gobierno civil á la mayor parte de los pueblos, y ya en junta, les exigia á los electores el voto para la candidatura ministerial, y aun se les amenazaba para lograr este objeto con organizar la *partida de la porra.*

Esto estoy dispuesto á probarlo, por más que se sonria el entonces gobernador de las Baleares.

Se hacia más, y sobre esto llamo la atencion de su señoría. Cuando el alcalde de Marratxí, ese célebre alcalde que era el autor de todos esos abusos y coacciones electorales que no describo por no cansar al Congreso, estaba comprometido en una causa criminal por abusos de autoridad, por exacciones ilegales y por otros dos ó tres delitos comunes, mereció la distincion por parte del gobernador de que promoviera éste una competencia para que ese asunto donde se trataba de cinco delitos comunes pasase á la jurisdiccion administrativa. Así se prepararon las elecciones en Palma de Mallorca, y prescindo de muchos pormenores. A pesar de todo esto, Sres. Diputados, ¿sabeis el resultado de las elecciones? Pues el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, en realidad de la verdad, ha sido usurpado en su derecho; lo digo con plena con-

ciencia; y porque esta es la opinion del país, y aquí están varios Sres. Diputados de aquella provincia, en cuya lealtad yo confío, que corroborarán lo de que la opinion pública de Palma de Mallorca está conteste en que allí he sido yo víctima de una superchería, de una completa falsedad, de que yo soy el Diputado por más de 400 votos (*El Sr. Conde de Sallent pide la palabra*) de mayoría.

Tambien puede hablar por conviccion propia el señor Conde de Sallent, por cuanto habiendo tenido muchos votos en el escrutinio general de algunos pueblos, ahora resulta no tener ninguno; pudiendo citar el hecho de un cura de Marratxí que no habia querido nunca estrenarse en votar y quiso hacerlo ahora en favor del Sr. Conde de Sallent, y del acta oficial resulta que en esa seccion no obtuvo ningun voto dicho candidato; «con lo cual, dice el señor cura, está visto que quieren que yo conserve la virginidad electoral.»

Como tenia idea de los amaños que se habian de realizar, yo habia otorgado poderes ante notario á todos mis amigos para que pidiesen certificaciones del resultado del escrutinio tan luego como éste terminara. ¿Sabeis lo que sucedió? Lo mismo habia hecho el Sr. Conde de Sallent. Pues, Sres. Diputados, lo mismo el Sr. Conde de Sallent que yo, pudimos obtener en la misma noche de la eleccion certificacion del escrutinio de 27 secciones de las 32 en que está dividida la circunscripcion; de todas, ménos de esas cinco secciones de que se trata en el acuerdo tomado el domingo siguiente por la Junta de escrutinio. Algo significa eso, y sobre todo para el Congreso y para la Comision de actas, que yo entiendo que es un Jurado que debe fallar no solo por las pruebas evidentes, sino tambien por los indicios, por los documentos que se presenten y por las afirmaciones que se hagan y no sean contradecidas. Pues segun esas certificaciones del resultado del escrutinio de todas las secciones, ménos de esas cinco, ¿sabeis qué resultaba? Pues resultaba que yo tenia cerca de 2.000 votos y el Sr. Mesa 1.100, es decir, 900 votos de diferencia. Pero luego vino el resultado de esas cinco secciones célebres en Mallorca.

En la misma noche de la eleccion, el Sr. Conde de Sallent, algun otro Diputado de oposicion que se sienta entre nosotros, y el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, recibíamos nota del resultado del escrutinio en esas cinco secciones, notas todas acordes las unas con las otras, que nos comunicábamos recíprocamente; y con las certificaciones y los datos particulares que debian de hacer fé, sobre todo cuando estaban acordes, resultaba que tal como se habian hecho los escrutinios absolutamente en todas las secciones, yo llevaba 435 votos de mayoría al Sr. Mesa. En esa confianza me fuí á la cama; pero, Sres. Diputados, está visto que en el período electoral no hay cama posible en que poder conciliar el sueño cuando uno es de oposicion. ¿Sabeis lo que sucedió? Que al dia siguiente se publicaba el resultado oficial de la eleccion de Mallorca, y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso en estos momentos, salia derrotado, no recuerdo por cuantos votos, y aparecia triunfante el Sr. Mesa. Levantóse contra lo que todo el mundo calificaba, como he dicho antes, de usurpacion escandalosa del acta, levantóse una protesta unánime; hubo primero asombro y despues indignacion; tanto que Mallorca, sin distincion de partidos, convenia y manifestaba en todas partes que se habia cometido una usurpacion. ¿Quereis saber la interpretacion que en Mallorca se hizo del hecho? Pues la interpretacion fué que se habian quitado los votos que les sobraban á algunos de los candidatos que aparecian vencedores, para aplicarlos al Sr. Mesa, que era el vencido. Yo no afirmo nada, porque nada me consta de ciencia propia; me limito á decir que esta fué la opinion general y unánime en Mallorca; y repito que desearia que algunos Sres. Diputados de Mallorca corroborasen mi aserto, á saber, que tal era la opinion unánime en Mallorca.

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que la Junta de escrutinio general el 28 de Agosto me proclamó Diputado, y no al Sr. Mesa, pues que no quiso tener en cuenta para el recuento los votos de las cinco secciones, que son las de Marratxí, Montuiri, Algaida, Llummayor y Campos. ¿Por qué lo hizo? En esto tengo que rectificar, en parte, algunos conceptos del señor Gonzalez y del Sr. Aguilera mi compañero; porque yo entiendo que ese acuerdo fué perfectamente legal.

¿Qué dice la ley electoral sobre esto? Que el presidente de la Junta de escrutinio pondrá sobre la mesa para el recuento las actas de las secciones que hayan sido recibidas y remitidas al presidente de la Comision del censo conforme á lo que prescribe el art. 89 de la ley electoral.

¿Y qué dice este artículo? Que serán remitidas las actas inmediatamente, por el conducto más pronto, al presidente de la Junta del censo electoral.

Pues resulta de la eleccion de Mallorca una cosa muy singular, que consta en un acta, pues se levantó acta notarial de protesta el dia 23 de Agosto último acerca de este particular: en la Comision del censo no obraban el dia 23, es decir, dos dias despues de la eleccion, las actas parciales de esas cinco secciones; y el 23, poco más de la una y media, ó sea á las dos ménos minutos, se presentaron. ¿Y cómo fueron esas actas á las dos ménos minutos el dia 23 á la Comision del censo? Fueron llevadas dentro de un solo paquete, bajo un solo sobre, del juez de primera instancia, quien decia en el oficio de remision que le habian sido dirigidas antes de las diez de la mañana del dia anterior, sin duda por equivocacion. ¿Podia la Junta de escrutinio, sabiendo que la opinion pública se fijaba precisamente en estas cinco secciones, admitir esas actas para el recuento, cuando se presentaban de un modo tan anormal y por un conducto tan indebido, ó sea dirigiéndolas al juez y no al presidente de la Comision del censo, y que habian sido detenidas, segun confesion del juez, veintisiete horas en su poder? Con estas irregularidades, que constituyen una falta de la ley electoral, ¿no habia lo suficiente para que la Junta de escrutinio general no tuviese en cuenta esas secciones para el recuento? Pues eso es precisamente lo que hizo.

Pero se dirá: es que ahí está la responsabilidad criminal para los que hayan delinquido; como se hará tambien el argumento de que el juez de primera instancia y los interventores que votaron en favor de mi proclamacion, que son 22 contra 9, han sido enviados á los tribunales de justicia á responder de sus actos, han sido denunciados criminalmente. Pero, señores, es muy particular lo que aquí ocurre: la Comision ha adoptado este temperamento: la Comision separa como cosas independientes la responsabilidad criminal de los que hayan delinquido, y el resultado electoral. Pues entonces, sea justa la Comision y aplique á este caso lo que habeis visto que ha aplicado á otros sobre el resultado electoral. ¿Es que ha delinquido el juez de primera instancia? ¿Es que han delinquido los

interventores? ¿Es verdad que han delinquido? Pues castíguese al que haya delinquido; que se proceda criminalmente contra el que haya quebrantado algun precepto de la ley electoral; pero no se saque como consecuencia el que no se me admita á mí como Diputado. Sea consecuente la Comision, y separe una cosa de otra.

Otra consideracion tengo que hacer á la Comision de actas, la cual viene sentando como doctrina (lo cual veo con dolor) que las actas notariales que se presentan para justificar los abusos y las coacciones cometidas son poco ménos que papeles mojados, lo cual es lo mismo que decir que no hay medio ninguno de probar esos abusos y esas coacciones, y que por lo tanto la mision del Congreso queda reducida á apreciar cuestiones puramente legales, de interpretacion de la ley electoral, como, por ejemplo, ésta: si á las Juntas de escrutinio se les concede la facultad de eliminar los votos de algunas secciones, quitais todo medio de prueba; y por tanto, en el temperamento adoptado por la Comision hay solo una cuestion legal que el Congreso puede resolver como mejor estime conveniente.

Si los tribunales de justicia tienen el derecho y la facultad para condenar á un reo á cadena perpétua solo con pruebas indiciarias, la Comision ó el Congreso, que obra á modo de Jurado, ¿no puede hacerlo en un acto puramente electoral? ¿Es decir que no admitís las actas notariales ni siquiera como indicios de que haya habido abusos y coacciones? Pues indicios hay más que sobrados en esas actas notariales, y bien lo ha demostrado mi compañero el Sr. Aguilera.

He de limitarme á deciros, porque no quiero entrar en pormenores, trabajo que ha realizado detenidamente el Sr. Aguilera, que en Marratxí tres interventores declaran que se firmaron cuatro actas en blanco. ¿No es esto bastante para declarar grave esta acta y que pase al Tribunal correspondiente? ¿Pues qué habeis hecho con el acta de Tremp, donde se trata de un caso análogo, idéntico al mio? Pues en el acta de Tremp se dió dictámen declarándola grave y mandándola por consiguiente al Tribunal, y en esa acta se trata de un Diputado que, en mi concepto, tiene perfecto derecho para serlo, pero que trae el acta en las condiciones que la traigo yo, y sin embargo no se le anula el acta, y se la declara grave: yo no me quejo de eso; de lo que yo me quejo es de que la Comision no haya adoptado el mismo temperamento respecto á la mia. Vean los señores conservadores, que nos aludian respecto de la benevolencia que el Gobierno pudiera haber tenido con nosotros, cómo yo, si hubo esa componenda *a priori* y esos patrones formados tambien *a priori*, yo estaba, cuando ménos, fuera de ese patron.

En Marratxí se adelantó la hora de la votacion, y declaran suficiente número de electores que únicamente votaron 47, y á pesar de eso, en una progresion más que geométrica, se ha llegado á poner todo el censo. En otra seccion está probado que tuve 51 votos, lo mismo que el Sr. Conde de Sallent, y luego resultó que ninguno de los dos hemos obtenido ni un voto. En Llummayor pudiera detenerme en algunos detalles, pero he de limitarme á decir lo que no ha dicho el Sr. Aguilera; esto es, que yo he tenido el honor de presentar á la Comision, y obran en su poder, certificados de defuncion de 30 personas que figuran como electores, y prescindo de los 59 electores que declaran no haber votado en Llummayor. Yo he presentado, digo, 30 certificaciones de defuncion de otras tantas personas que aparecen como electores votantes. Y no se diga que esas certificaciones se refieren á defunciones habidas antes de hacerse el censo, no; las más son posteriores á la formacion del censo electoral. De modo que no cabe duda sobre la falsedad en esa acta de Llummayor.

Y para que el Congreso se persuada aun con más fuerza de esta verdad, he de hacer presente á los señores Diputados que en Llummayor he presentado yo 75 firmas para interventores, apoyado por un partido que siendo poder y estando en el Ayuntamiento en las pasadas elecciones de Diputados á Córtes, tuvo una mayoría muy importante sobre el otro partido. Pues bien; ese otro partido, que hoy forma el Ayuntamiento, se ha conducido de tal manera, ha obrado de tal suerte, que ha hecho que mis amigos no pudiesen votar, valiéndose para ello de una verdadera invasion de horda africana. Despues de haber obtenido por medio de esas 75 firmas dos interventores, éstos no han podido acercarse á la mesa, y no han podido acercarse porque se les habia prohibido, porque se les habia amenazado si lo hacian. Y por si esto no bastaba, muchas personas, designadas al efecto, se colocaron en dos filas á la puerta del colegio á las siete y media de la mañana, formando un estrecho callejon y presentándose en actitud amenazadora, con lo cual se vió perfectamente que las amenazas iban á convertirse en realidad. Yo, al ver esto, dije á mis electores que no fueran á votar, porque yo no queria votos á cambio de sangre.

Voy á terminar, Sres. Diputados; pero antes de sentarme, voy á recordar un hecho que se me habia olvidado al hablar de la llamada preparacion de las elecciones. Al advenimiento al poder del Ministerio del Sr. Sagasta, mis amigos eran Ayuntamiento, y el señor gobernador de la provincia tuvo á bien disponer la suspension de ese Ayuntamiento. Yo no diré que lo hiciera en la perspectiva de amaños electorales; lo que sé es que le suspendió, y que le suspendió de tan mala manera, que el Consejo de Estado, al cual recurrieron mis amigos, anuló esa suspension. ¿Y qué hizo el gobernador? Yo no sé de seguro si fué por iniciativa suya ó no lo fué; lo que sí puedo asegurar es que ese Ayuntamiento, que habia declarado mal suspendido el Consejo de Estado, fué por segunda vez suspendido. Señores, este hecho es completamente cierto; y como por otra parte, el Congreso ha oido el resultado que me dió la eleccion de Llummayor, á pesar de apoyarme un partido numerosísimo que obtuvo gran mayoría de votos en las pasadas elecciones para Diputados á Córtes; como á pesar de las coacciones y de las amenazas, todavía pude obtener 75 firmas para interventores, sin que despues pudiera obtener ni un solo voto, ocurre desde luego preguntar: ¿cómo, con efecto, no pude lograr un solo voto? Por lo que he dicho; porque lo impidió Bu-Amema.

Podreis quitarme el acta, pero con ello confirmareis la usurpacion de que he sido víctima. He dicho.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Comprenderán los Sres. Diputados que necesito ser más largo en mi rectificacion que lo he sido en mi primer discurso, porque tengo que rectificar muchos hechos de los alegados por el Sr. Aguilera y tengo que contestar tambien á algunas indicaciones del Sr. Obrador. Y voy por este órden.

Sostenia yo que el Congreso tiene ya resuelta la

cuestion de hecho sobre esta acta, y no habiéndose alegado en el voto particular sino supuestos abusos y supuestas ilegalidades en cuatro secciones de esa circunscripcion en que han luchado cinco candidatos, y estando ya admitidos por el Congres cuatro de esos cinco candidatos sin reparar en esos supuestos abusos y en esas supuestas ilegalidades, el Congreso tenia ya resuelta la cuestion. No he sostenido yo que el Congreso carezca de facultades para examinar con más detenimiento la parte de esa eleccion que á los señores Obrador y Mesa se refiere; creo que el Congreso tiene facultades para hacerlo; pero creo que si el Congreso declarara grave esta acta por abusos que trascienden de la misma manera á la eleccion de los otros cuatro candidatos cuyas actas ha aprobado la Cámara y que ya tienen asiento entre nosotros, el Congreso perderia mucho de su autoridad moral.

El Sr. Aguilera no ha hecho otra cosa que ampliar, que extender más todo lo que habia expuesto en su voto particular, y añadir algo que en su voto no habia dicho, y á que tengo que contestar ahora tambien.

Ocupábase S. S., en primer término, de la seccion de Marratxí, y daba grande importancia, siquiera sea importancia indiciaria, al hecho de no haberse permitido la entrada en el colegio á un notario requerido por determinada persona que no tenia el carácter de elector, para dar fé de todo lo que dentro del local ocurriera durante las operaciones electorales. Os he dicho antes que el presidente de la Mesa funda su negativa para autorizar al notario á que entrara en el local, en el hecho de que el notario no era elector, ni lo era tampoco el recurrente. (*El Sr. Obrador*: En el acta consta.) En el acta notarial, el notario dice que no era elector el recurrente, y yo doy más fé al notario que á la palabra del Sr. Obrador. (*El Sr. Obrador*: Consta en el acta.) De todas maneras, el hecho tiene escasa importancia, porque basta con que el notario no tuviera el carácter de elector, puesto que la ley no autoriza la entrada en los colegios electorales sino á los que figuran en las listas como tales electores, sin hacer distincion de depositarios de la fé pública ó no depositarios de la fé pública. Y nos decia el Sr. Aguilera: ¿hemos de cruzarnos de brazos cuando un presidente de una Mesa electoral no permite la entrada en el colegio á un notario que no va á perturbar el órden, sino á levantar acta de lo que allí suceda y á suministrar á los candidatos los medios de probar las ilegalidades y los abusos allí cometidos? Pues, Sr. Aguilera, hemos de cruzarnos de brazos, porque la ley autoriza á ese presidente para rechazar al notario del colegio, y el presidente no ha hecho más que cumplir con la ley, y nosotros tenemos que cruzarnos de brazos cuando un funcionario público cumple con la ley, porque no hemos de lanzar sobre él ningun anatema.

Ya en el terreno del derecho constituyente, decia el Sr. Aguilera: «¿Cómo la ley ha de haber querido privar á los candidatos de los medios de probar ante el Congreso los abusos que han puesto en peligro su eleccion?» Precisamente porque la ley ha privado de esos medios á los candidatos, es por lo que S. S. y yo coincidimos en que la ley debe decir otra cosa; pero coincidimos tambien en que la ley no dice más que lo que dice, y lo que dice es que en los colegios no pueden entrar más que los electores. A este precepto de la ley, no interpretable, me someto yo, y no á la interpretacion que á esa ley daba el presidente de la Mesa electoral de Marratxí.

Ha insistido largamente el Sr. Aguilera en la afirmacion del notario de Marratxí, que asegura que el colegio electoral se cerró antes de las cuatro de la tarde, sin tener en cuenta que ese notario no da fé de que el hecho ocurriera sino con referencia á los relojes de algunos de los que con él se hallaban. ¡Caso raro! El notario da fé de que encontró seis relojes que señalaban las tres y treinta y ocho minutos de la tarde. ¡Dichoso notario, que ha logrado lo que no pudo lograr Cárlos V en Yuste, esto es, poner seis relojes de acuerdo!

El Sr. Aguilera ha querido probar con ciertos datos la falsedad del escrutinio de Marratxí, y yo voy á hacerme cargo de los datos que S. S. ha tenido en cuenta, y voy á concederle todo lo que se puede conceder. Primer dato: un acta notarial en que se afirma que en el colegio de Marratxí tomaron parte en la votacion 124 electores. Rebajemos en este concepto al Sr. Mesa la diferencia entre 124 y 142. «Que el presidente adjudicó en el escrutinio 101 votos al Sr. Mesa.» Rebajemos estos 39 votos de diferencia al Sr. Mesa. «Que el Sr. Obrador obtuvo 4 votos.» Pongamos esos 4 votos al Sr. Obrador. Pero aun hay algo más de lo que ha pedido el Sr. Aguilera. Hay unas cuantas personas que comparecen ante un notario, y contradiciendo lo que el otro notario afirma, dicen que solo tomaron parte 48 electores. Rebajemos al Sr. Mesa la diferencia entre 48 y 142 que aparecen en el escrutinio. ¿Quiere más S. S.? Pues no le pongamos ninguno al Sr. Mesa, y pongamos al Sr. Obrador los 4 votos que, segun el dato que más le favorece, obtuvo. Pues todavía queda el Sr. Mesa con 2.112 votos y el señor Obrador con 1.187; es decir, todavía resulta Diputado electo legalmente el Sr. Mesa. Todo esto aparte de que no hemos de dar más importancia al dicho de unos cuantos electores que al del notario, y que hemos de dar alguna á la contradiccion que entre los electores y el notario existe, y á que el Sr. Aguilera, modificando un tanto su criterio, parece que quiere dar la categoría de indicio, por lo ménos, al dicho de los electores que comparecen ante un notario á decir la verdad ó á complacer al candidato.

A propósito de la importancia que pudiera darse al dicho de los comparecientes ante el notario, preguntaba el Sr. Obrador, despues de haberlo preguntado muchos otros Sres. Diputados: ¿qué medios de prueba tiene un candidato derrotado, para demostrar aquí que se han cometido en su distrito abusos, ilegalidades y violencias, si no es bastante el dicho de 59 electores? Pues si el dicho de 59 electores no es bastante, y su señoría conviene conmigo en que no lo es, é invoco el testimonio del Sr. Aguilera porque me parece el más autorizado para el Sr. Obrador; si no hay otro medio de prueba, resulta que no hay prueba; y si las cosas no se prueban porque no hay medios de prueba, dejan de probarse.

Al ocuparse de lo ocurrido en la seccion de Montuiri, el Sr. Aguilera nos ha dicho algo que no habia expuesto en el voto particular, sin duda por un error de pluma, porque en él se habia olvidado de hacer mencion de la seccion de Montuiri; nos ha dicho que el acta parcial llegó al Congreso el dia 17 de Setiembre, y el presidente de la Mesa afirma en el oficio con que la envió, que la envia porque ha llegado á su noticia que la primera acta parcial no ha llegado. ¿Quién le ha dicho á ese alcalde, decia el Sr. Aguilera, que el acta parcial no habia llegado? La Secretaría del Congreso

no puede habérselo dicho, añadia S. S. Pues se lo ha dicho el candidato Sr. Mesa, que se ha ocupado de su eleccion y ha pensado en suministrar á quien hubiera de defenderle aquí de entre los Sres. Diputados con arreglo al Reglamento, los datos necesarios para su defensa. El Sr. Mesa, que además ha tenido en cuenta, y ha hecho bien en tenerlo, que al terminar sus trabajos la Comision de actas que funcionó en las Córtes anteriores, sacó el tanto de culpa contra todas las Mesas que no habian remitido al Congreso las actas parciales, y dispuso que todas ellas fueran sometidas á un procedimiento criminal; ha supuesto, y ha supuesto bien, que la Comision de actas nombrada por este Congreso habia de hacer otro tanto al poner término á sus tareas, y ha querido evitar á los indivíduos que componian la Mesa de la seccion de Montuiri el peligro de ser sometidos injustamente á un procedimiento criminal.

Nada he de decir, Sres. Diputados, de la seccion de Algaida. No hay en todo el expediente más que un acta notarial de referencia, que tenga algo que ver con esta seccion, y el Sr. Aguilera está perfectamente de acuerdo conmigo en que las actas notariales de referencia no tienen importancia alguna; y tan no tienen importancia, que si hubiéramos de dársela, el Sr. Aguilera probablemente no hubiera firmado ningun dictámen de los que la Comision ha traido al Congreso. (*El Sr. García San Miguel*: ¿Por qué no se tuvo en cuenta eso en el acta de Ponferrada?) No recuerdo lo que hay en el acta de Ponferrada; cuando se discuta, si se discute aquí, estoy dispuesto á decir al Sr. García San Miguel lo que hay en ella. (*El Sr. García San Miguel*: Se ha declarado grave.) Pues si se ha declarado grave, no puedo contestar á S. S. en este momento. (*El señor García San Miguel*: Pues hé ahí la inconsecuencia.) Será la inconsecuencia del Reglamento, pero no la mia. (*El Sr. García San Miguel*: La inconsecuencia de la Comision.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): El Sr. Aguilera pasaba despues á ocuparse de la seccion de Llummayor, y comenzaba por afirmar que en el expediente obra una certificacion en que el secretario de la Comision inspectora del censo afirma que los interventores amigos del Sr. Obrador en la seccion de Llummayor obtuvieron 75 firmas, ó lo que es lo mismo, que habia 75 electores que estaban dispuestos á favorecer la candidatura del Sr. Obrador.

Los Sres. Diputados comprenderán que como cada firma no lleva al pié expresada la intencion del elector en cuanto á la votacion del Diputado, el secretario de la Comision inspectora del censo no ha podido decir eso; se ha limitado á decir que hay allí dos interventores que han obtenido 75 firmas, pero nada más.

Por lo demás, ¿qué importancia ha de tener el hecho de que en Llummayor obtuviera 75 firmas para el nombramiento de interventores el Sr. Obrador, y aparezca con 3 votos en el acta? ¿No nos ha dicho el mismo Sr. Obrador que encargó á sus amigos que no fueran á votarle? ¿Es que S. S. les encargó esto para evitar que se hicieran víctimas de un hecho de fuerza? Pues el hecho de fuerza no está demostrado en el acta, y yo lo siento mucho.

Paréceme haber rectificado todos los hechos alegados por el Sr. Aguilera, y voy brevemente á ocuparme de lo dicho por el Sr. Obrador, de quien tengo ante todo que decir que si antes por solo el hecho de ser jóven y haber merecido la honra de sentarse en estos bancos siquiera por tan corto tiempo, contaba con todas las simpatías y afecto de la Comision, cuenta mucho más ahora, porque además de jóven es orador.

Tiene razon el Sr. Obrador, y la tienen todos los señores Diputados, porque no hay uno solo que no lo diga, lo mismo de la minoría que de la mayoría, al suponer que es preciso restablecer poco á poco la pureza del sistema representativo. Pero dígame el Sr. Obrador: ¿cree S. S. que se restablece la pureza del régimen representativo tolerando que en una Junta general de escrutinio se prescinda indebidamente de cinco actas parciales? La Junta general de Palma de Mallorca dejó de tener en cuenta esas cinco actas parciales, en las cuales figuraba el Sr. Mesa con 830 votos y el señor Obrador con 13, por la poderosa razon de que el sobre dentro del cual se contenian esas cinco actas parciales decia: «Señor juez de primera instancia,» y no decia: «Señor presidente de la Comision inspectora del censo electoral.»

Pero el Sr. Obrador, al suponer que han incurrido en responsabilidad criminal al remitir el acta parcial al juez de primera instancia y no al presidente de la Comision inspectora del censo, se ha olvidado de que el art. 89 de la ley electoral no preceptúa la forma ni los trámites por los cuales se ha de remitir al presidente de la Comision inspectora del censo el acta parcial de cada seccion; se limita á decir que será remitida al efecto, pero puede ser remitida dentro de un sobre dirigido al juez de primera instancia, ó dentro de un sobre dirigido al presidente de la Comision inspectora del censo; puede ir á la mano, puede ir por el correo, y hasta puede ir abierta. Y si alguna noticia acerca de esto quiere el Sr. Obrador, sírvase dirigir la siguiente pregunta al Sr. Aguilera: ¿ha creido S. S. válida un acta parcial del distrito de Berga, llevada á la mano desde la seccion á la cabeza del distrito por un interventor y sin sobre?

La última pregunta que el Sr. Obrador nos hacia, resumiendo su discurso, es la siguiente: ¿por qué no enviais esta acta al Tribunal de actas graves? ¿Por qué habeis enviado el acta de Tremp, que es un caso idéntico á este?

Señor Obrador, el acta de Tremp contiene además de algo idéntico á esto, algo que no es idéntico. Si yo pudiera discutir aquí el acta de Tremp, que no puede discutirse con arreglo al Reglamento, demostraria á S. S. que no hay identidad de casos, y que si nosotros no hubiéramos tenido en cuenta más que la validez de las operaciones electorales propiamente dichas en Tremp y Palma de Mallorca, hubiéramos hecho lo mismo, porque difieren esencialmente en cuanto á las operaciones electorales propiamente dichas.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señor Presidente, pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gutierrez de la Vega, he oido hablar del gobernador de Palma de Mallorca, pero no de S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Era yo el gobernador de Palma de Mallorca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero las alusiones á los gobernadores las contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando lo tiene por conveniente.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Renuncio á la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para una alusion el Sr. Conde de Sallent.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Por cortesía, Sres. Diputados, y movido por las repetidas veces que ha tenido la bondad de aludirme el Sr. Obrador, me levanto para decir cuatro palabras sobre algunos de los puntos que han tocado los Sres. Obrador y Aguilera en sus brillantes discursos.

Entro con disgusto en esta cuestion, porque esos brillantes discursos y la justicia que asiste al Sr. Obrador se estrellarán ante la inmensa mayoría de votos que como un escollo brotarán de esos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es una alusion personal. Yo supongo que el Sr. Conde de Sallent no es el acta, y si S. S. quiere hacer un discurso sobre si es buena ó mala el acta, podrá pedir la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Estaba entrando en el camino para ir á la alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Obrador pedia á su señoría testimonio sobre un hecho, y respecto de ese hecho, aunque faltando algo al Reglamento, puede su señoría decir lo que guste.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Soy Diputado por Mallorca y estoy interesado en el acta; por consiguiente, me considero con derecho de usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo entiendo.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Yo deseo restablecer la verdad de los hechos, porque esta acta forma parte de la circunscripcion; han sido aprobadas cuatro actas, está discutiéndose la quinta, y por consiguiente, se trata de mi acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No; el acta de S. S. está ya aprobada.

Continúe S. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Yo debo decir que la Comision ha obrado con ligereza al emitir su dictámen en el sentido que lo ha hecho respecto al acta del señor Obrador. Considero gravísimo todo cuanto ha sucedido en Mallorca en estas elecciones; por consiguiente, como ha habido precedentes de que para unos se ha abierto más la mano y para otros no tanto, yo creo que la Comision debe volver sobre su acuerdo y retirar el dictámen.

Aquí se habla todos los dias del sistema parlamentario y de la poca virilidad que hay en el cuerpo electoral, y yo voy á citar un hecho de virilidad.

El escrutinio general del dia 28 de Agosto es una prueba evidente de este acto de virilidad de que ha dado muestras Palma de Mallorca rechazando un candidato á quien no conozco, pero que no le ha considerado nuestra isla con méritos bastantes para nombrarle su representante, y en cambio ha dado el acta al señor Obrador. Si vosotros ahogais este acto de virilidad, decidme: ¿para qué hablais tanto de las buenas costumbres parlamentarias? Yo creo, Sres. Diputados, que con lo dicho por el Sr. Obrador se demuestra evidentemente la gravedad del acta; y puesto que el Sr. Presidente no me autoriza, no puedo hacer algunas consideraciones generales sobre la actitud del Gobierno en estas elecciones; pero declaro que son exactos todos los hechos referidos por los Sres. Obrador y Aguilera, y que la opinion general de la isla es favorable al Sr. Obrador y no al Sr. Mesa.

Y conste que protesto del acuerdo de la Comision en nombre de Mallorca, aunque sé que de nada servirá mi protesta.»

Leido por segunda vez el voto particular y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquel desechado por 97 contra 31, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Sagasta (D. José).
Da-Riva.
Surga.
Eguilior.
Codes.
Madorell.
Perez García.
Allande Valledor.
Ibarra.
Rodriguez Leal.
La Serna.
Mompeon.
Angulo.
Lacadena.
Laá.
Muñiz.
Acuña.
Perijaá (Marqués de).
Tuero.
Maciá.
Aróstegui.
Muros (Marqués de).
Arredondo.
Ortiz de Zárate.
Ampuero.
García Martino.
Ruiz Villegas.
Diz Romero.
Aravaca.
Rodrigañez (D. Tirso).
Gonzalez (D. Alfonso).
Montilla.
Zabalza.
Cubas.
Romero.
Gonzalez de la Vega.
Baillo.
Alonso Castrillo.
Cañamaque.
Gonzalez Blanco.
Gosalvez.
Perez (D. Zóilo).
Soler.
Alcalá del Olmo.
Toro y Moya.
Apezteguía.
Vivar.
Pagán.
Ulloa.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Robles.
Villapadierna (Conde de).
Fernandez Blanco.
Gonzalez Llana.
García Ramirez.
Enrich.
Olawlor.
Benayas.
Ahumada (Marqués de).
Aguirre.

Trell.
Recio.
La Riva.
Somoza.
Ortiz y Casado.
Huéscar (Duque de).
Mataró.
Bayona.
Alcaide.
Cruz.
Cañellas.
Manjon.
Ferrer.
Leygonier.
Alcalde.
Diez de Ulzurrun.
Tremol.
Nuñez de Arce.
Testor.
Ruiz Capdepon.
Sales.
Ros y Carsi.
Diez de Rivera.
Mas.
Nido.
Serrano Acebron.
Torres.
Pons.
Gay.
Sanchez Mira.
Rodriguez Rios.
Arroyo y Cobo.
Martinez Luna.
Merino.
Sr. Presidente.
Total, 97.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
García San Miguel.
Becerra.
Carvajal.
Huelin.
Bosch y Labrús.
Lopez Dóriga.
Heredia-Spínola (Conde de).
Romero Robledo.
Finat.
Fernandez Villaverde.
Monterron (Conde de).
Allende.
Sallent (Conde de).
Atard.
Batanero.
Mesa.
Sardoal (Marqués de).
Gil Berges.
Cos-Gayon.
Salcedo.
Bosch (D. Alberto).
Genovés.
Toreno (Conde de).
Martin de Olías.
Armas.
Baselga.
Aguilera.
Canalejas.
Gonzalez Serrano.
Barrio.
Total, 31.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría de la Comision.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«La Comision, en virtud de lo expuesto, tiene el honor de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta de Palma de Mallorca.

2.° Que se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia de Palma de Mallorca á favor de D. Ramon Obrador y Barceló como Diputado electo por aquel distrito, y en su lugar admitir y proclamar como Diputado á D. Enrique de Mesa y Moya, que resulta legalmente elegido por haber obtenido mayoría absoluta de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda admitido Diputado el Sr. Mesa y Moya.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Mesa y Moya.

Leido el dictámen relativo al acta núm. 20, en el que se propopia se aprobase la del distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, y declarar incapacitado para ejercer el cargo de Diputado al electo D. Juan Cañellas (*Véase el* Diario *núm.* 21, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Hay una enmienda del Sr. Torres Jordí, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la segunda parte del dictámen sobre el acta de Vendrell:

Considerando que la protesta y alzada del Diputado provincial D. Juan Cañellas Tomás fueron bastantes para que la aceptacion del cargo interino de vicepresidente de la Comision provincial solo constituya un acto de obediencia debida á los mandatos del gobernador civil de la provincia, dictados en momentos críticos y en circunstancias anormales:

Considerando que los diputados provinciales, que lo son por eleccion popular, como los Diputados á Córtes, no pueden renunciar el cargo de indivíduo de Comision alguna, pues solo es renunciable el de diputado provincial:

Considerando que á D. Juan Cañellas Tomás no se le podia admitir la renuncia de diputado provincial, único medio posible para evadirse de formar parte de la Comision provincial, pues la Diputacion es la que acepta las dimisiones de los diputados provinciales, y ésta no se reune más que en los períodos que marca la ley:

Considerando que era inevitable que recayese en el Sr. Cañellas el nombramiento de indivíduo de la Comision provincial, pues la ley determina las reglas á que ha de sujetarse la designacion de vocales de aquellas Comisiones, y á no haberle obligado á aceptar el señor gobernador civil de la provincia, se hubiera faltado á los preceptos terminantes de la ley:

Considerando que, durante el corto período que el Sr. Cañellas desempeñó el cargo de vicepresidente de

la Comision, no despachó asunto alguno contencioso-administrativo, no habiendo ejercido por lo tanto jurisdiccion, y que antes de abrirse el período electoral, completada ya la Diputacion, dejó de formar parte de la mencionada Comision provincial,

El Congreso acuerda declarar que la capacidad legal del Diputado electo D. Juan Cañellas Tomás no ofrece duda, y admitirle para el ejercicio del cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Vendrell.

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1881.=Pedro Antonio Torres.=José Mateo Sagasta.=Faustino Allande Valledor.=Miguel Villanueva.=Pedro Martinez Luna.=Manuel Henrich.=Pedro Nolasco Gay.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, y mantiene su dictámen tal cual lo ha presentado al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, puesto que está ya fatigada la Cámara de oir tanta discusion de actas, y es necesario que se constituya cuanto antes.

Se trata de un asunto sumamente sencillo; se trata de una cuestion que los Sres. Diputados comprenderán perfectamente y que no da lugar á duda alguna.

El Sr. Cañellas ha sido diputado provincial é indivíduo de la Comision permanente de Tarragona sin haber ejercido jurisdiccion; y la Comision de actas, cumpliendo con su deber y ajustándose á los preceptos de la ley, ha dicho que está incapacitado para ser Diputado.

Es necesario saber en qué circunstancias ha pertenecido el Sr. Cañellas á aquella Diputacion provincial, cuándo lo ha sido y por qué. El Sr. Cañellas ha pertenecido á la Diputacion provincial interinamente y por muy poco tiempo: ha pertenecido á ella cuando la Diputacion provincial anterior estaba suspensa y no habia suficiente número de diputados para constituir aquella corporacion con arreglo á la ley.

Todos sabeis perfectamente que la ley establece de un modo terminante que cinco de los diputados provinciales tienen que ser de la Comision permanente; por consiguiente, habia que faltar á la ley si el señor Cañellas no venia á formar parte de aquella Comision.

A pesar de todo, el Sr. Cañellas protestó de su nombramiento, no quiso aceptarlo y el gobernador civil, atendiendo á las circunstancias premiosas por que pasaba aquella Diputacion, no tuvo más remedio que obligarle á que aceptase: por eso lo fué.

Se constituye la nueva Diputacion, y el gobernador ya pudo nombrar otros indivíduos para la Comision permanente, y desde aquel momento deja el Sr. Cañellas de ser de la Comision. Además ha tenido buen cuidado de no ejercer la jurisdiccion, que le inhabilitaba segun la ley, puesto que no ha tomado parte en los acuerdos de la Comision y ha renunciado en favor de los asilos de beneficencia la gratificacion que concede la ley á los indivíduos de la Comision permanente.

Ved, pues, Sres. Diputados, cómo el Sr. Cañellas no ha tenido ninguna de esas causas que se alegan como incapacidad para ser Diputado en los indivíduos de la Comision permanente de las Diputaciones provinciales.

Yo creo que no tengo necesidad de decir más en apoyo de esta enmienda, puesto que la ley, al señalar esa incapacidad, lo que ha querido es incapacitar al diputado que lo es de la Comision permanente durante los dos años anteriores á las elecciones, porque en ese tiempo ha podido preparar su eleccion. Por lo demás, se trata del Sr. Cañellas, que era diputado provincial de oposicion en la situacion anterior, y cuyo señor padre fué entonces Senador de oposicion y ahora tambien ejerce ese cargo. Por consiguiente, el Sr. Cañellas no necesitaba desempeñar el cargo de indivíduo de la Comision provincial para vencer en aquel distrito, donde, como he dicho antes, no ha ejercido jurisdiccion. Ruego, pues, al Congreso se sirva aceptar la enmienda que he presentado.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pocas palabras tiene que decir la Comision al contestar al Sr. Torres. Su señoría ha empezado por consignar que la Comision se ha ajustado en un todo á la ley electoral. Esta ley en el caso 5.° del art. 9.° dispone que quede incapacitado el Diputado electo que haya pertenecido á la Comision provincial. Esto es lo que ha expuesto la Comision al Congreso; ahora podrá acordar éste lo contrario. La Comision no puede hacer más que bajar la cabeza y conformarse con tal acuerdo.»

Leida de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba ó no en consideracion, al ir á proclamar el resultado pidió un Sr. Diputado que la votacion fuera nominal.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): No ha habido siete Sres. Diputados que pidan la votacion nominal, y habiendo más señores en pié que sentados, con arreglo al Reglamento se toma en consideracion la enmienda.

Varios Sres. Diputados: Se ha pedido en tiempo la votacion nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: En seguida habrá que proceder á una segunda votacion, que podrá ser nominal, y así todos quedarán contentos.

Abrese discusion sobre la enmienda.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Expuse antes brevemente las razones que habia tenido la Comision de actas para redactar el dictámen que el Congreso ha oido leer.

El Sr. Cañellas, Diputado electo, ha desempeñado durante algunos meses, como ha dicho el mismo señor Torres, el cargo de indivíduo de la Comision provincial de Tarragona, y la Comision de actas no ha tenido más que leer el caso 5.° del art. 9.° de la ley electoral, para convencerse de que existe la incapacidad que el mismo expresa. Dice así la citada ley:

«La incapacidad determinada en el caso 2.° se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia.»

Es así que el Sr. Cañellas ha sido indivíduo de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Tarragona; luego hay motivo suficiente para descontarle todos los votos que ha obtenido en la provincia; y como el distrito por el que ha sido elegido Diputado el Sr. Cañellas está enclavado en la provincia de Tarragona, la Comision no ha tenido por qué dudar.

Este es un caso sencillísimo, y hay algunos precedentes en el actual Congreso; creo que han sido cua-

tro ó cinco los Diputados electos que se han encontrado en el mismo caso, y el Congreso ha resuelto que están incapacitados.

Repito que si el Congreso quiere decir ahora lo contrario, la Comision no tendrá nada que oponer á este acuerdo.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Señores, me veo en la necesidad de rectificar lo que ha dicho el Sr. Alvarez Mariño.

Sin duda no se ha fijado S. S. en lo que he tenido el honor de exponer antes al Congreso.

He dicho en qué circunstancias el Sr. Cañellas ha sido individuo de la Comision provincial. Además, en realidad, el Sr. Cañellas no ha desempeñado el mencionado cargo, puesto que podria probar con los *Boletines oficiales* de la provincia en la mano, que el Sr. Cañellas estuvo ausente de la provincia durante el tiempo que se le supone ejerciendo ese cargo.

Ya saben los Sres. Diputados cómo vino á ser diputado provincial el Sr. Cañellas, obligado por la ley y obligado por el gobernador civil, y renunció tan pronto como desaparecieron las circunstancias por las que se le obligó á serlo.

Concluyo, pues, rogando al Congreso se sirva aceptar la enmienda que he tenido el honor de presentar.»

Se leyó la enmienda, y fué aprobada en votacion nominal, por haberla pedido suficiente número de señores Diputados, por 88 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Sagasta (D. José).
Mataró.
Torres.
Pagán.
Toro y Moya.
García Ramirez.
Perez García.
Gonzalez Blanco.
Quintana.
Lacadena.
Avila Ruano.
Perez (D. Vicente).
Tuero.
Alcalá del Olmo.
Martinez Luna.
Torrado.
Hermida.
Villarroya.
Tremol.
Muñiz.
Robles.
Sanchez Campomanes.
Sarthou.
Henrich.
Maciá.
Gay.
Madorell.
Perez (D. Zóilo).
Muros (Marqués de).
Ruiz Capdepon.
Allande Valledor.
Cañamaque.
Cubas.
Zabalza.
Acuña.
Benayas.
Ahumada (Marqués de).
Ortiz y Casado.
Fernandez Daza.
Merino.
García Ceñal.
Surga.
Manjon.
Alcaide.
Cruz.
Recio.
Ruiz Villegas.
Bayona.
Ferrer.
Alcalde.
García Trapero.
Arredondo.
Mesa y Flores.
Mompeon.
Barrio (D. Rafael).
Sales.
Ros y Carsi.
Macías.
Gonzalez Llana.
Mesa y Moya.
Silva.
Angulo.
Baró.
Nido.
Alonso Castrillo.
Romero.
Diz Romero.
Balaguer.
Mas.
Bosch.
Pons y Montells.
Diez de Ulzurrun.
Trell.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Testor.
García Martinez.
Gonzalez de la Vega.
Diaz de Rivera.
Olawlor.
Sanz Rioboó.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Arroyo y Cobo.
Urzaiz.
De Antonio.
Osorio.
Escavias.
Sr. Presidente.

Total, 88.

Señores que dijeron *no*:

Ulloa.
García Martino.
Perez.
García San Miguel.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Montilla.
Alvarez Mariño.

Gil Berges.
Perez Caballero.
García Solís.
Monterron (Conde de).
Toreno (Conde de).
Gonzalez Serrano.
Nieto.
Martinez Pacheco.
Castelar.
Moreno Rodriguez.
Cos-Gayon.
Rodriguez.
Armesto.
La Serna.
Sanchez Mira.
Leygonier.
Carvajal.
Linares Rivas.
Sardoal (Marqués de).
Somoza.

Total, 27.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen con la enmienda.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra en contra.

Varios Sres. Diputados: La enmienda está tomada en consideracion y aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir al Sr. Linares Rivas que aprobada la enmienda, solo se puede discutir la validez del acta, porque anulando el acta se anularía tambien la enmienda que el Congreso acaba de aprobar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señor Presidente, deseo ante todo fijar los términos del debate, porque entiendo yo que el Congreso, ínterin un asunto no está definitivamente terminado, puede ocuparse de este mismo asunto y resolverlo en definitiva como mejor corresponda en justicia á sus intereses y á su dignidad. Si pues tomada en consideracion la enmienda se abre discusion sobre el dictámen con la enmienda, yo entiendo que puedo usar de la palabra en contra, porque el dictámen es ya la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas debe tener presente que se tomó primero en consideracion la enmienda en votacion ordinaria; luego se discutió brevemente porque no habia quien la discutiera más, y se puso á votacion si se aprobaba ó no; y una vez aprobada la enmienda, lo que hay que discutir en realidad es, si se aprueba el dictámen de la mayoría en lo que no comprende la enmienda, es decir, respecto á la validez del acta.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señor Presidente, tenia yo necesidad de discutir este dictámen, porque habiendo pasado sin la suficiente discusion, seria posible, no hago más que sentar una hipótesis, que el Congreso, en virtud de las consideraciones que se hicieran aquí al aprobar el dictámen, adoptara otro rumbo y otro sesgo y dejase á salvo lo que á mi juicio corresponde al Congreso dejar siempre á salvo. Si, pues, ahora ya la enmienda es dictámen, y esto es lo que va á ponerse á discusion... (*Varios señores*: No, no.) Yo he pedido la palabra en contra. Pero si esto no fuera así, yo siempre tendria que dejar consignada una protesta, porque el acto que acabais de hacer ha de saliros al rostro muchas veces. (*Un Sr. Diputado*: Aquí no se vota nadie.) (*Rumores*) Peor para vosotros si barrenais una ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden. Señor Linares Rivas, no se puede volver sobre el acuerdo del Congreso: yo siento mucho que S. S. no haya estado aquí en ocasion oportuna; yo me hubiera alegrado mucho que S. S. hubiera estado presente; pero yo no tengo la culpa del órden dado á esta discusion; y habiéndose aprobado la enmienda en votacion nominal, no hay que discutir otra cosa más que si se aprueba ó no el acta.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señor Presidente, queriendo someterme á las indicaciones de la Presidencia, á la cual respeto en todas ocasiones, y más aún cuando ocupa ese sitial una persona como S. S., deseo que se me indique cuál es el término hábil de la discusion, para poder hacer algunas consideraciones sobre esta acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El término hábil de discusion es combatir la validez del acta; es lo único que puede discutirse; la capacidad está discutida y votada.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pues contra la validez del acta voy á usar brevemente de la palabra, para manifestar al Congreso de Sres. Diputados que la Comision ha tenido el criterio seguido hasta aquí para declarar esta acta leve, de haber entendido y tener por seguro que la incapacidad del Diputado electo estaba fuera de discusion, y que no podia sentarse en este Congreso el que desde el mes de Marzo hasta Julio habia sido vicepresidente de la Comision provincial de Tarragona; legal en primer lugar, por respeto á la ley, y en segundo lugar, por un deber de consecuencia. Ayer mismo, Sres. Diputados, se ha excluido á un Sr. Diputado electo por haber firmado un acta de la Diputacion durante el período que previene, y á mí me parecia que si despues de haber sucedido esto se admitiese hoy á otro Sr. Diputado electo que no solo ha firmado un acta, sino que ha estado ejerciendo desde el mes de Marzo hasta Julio inclusive el cargo de vicepresidente de la Comision provincial, incurriria el Congreso en una grave inconsecuencia. Ayer mismo hemos propuesto la incapacidad del señor Rodriguez por haber pertenecido á la Comision provincial por el distrito de la Puebla de Sanábria; hemos propuesto, hace dias, la incapacidad del Sr. Taulina, diputado provincial por el distrito de Mataró, y hemos rechazado al Sr. Gonzalez de la Vega por haber pertenecido á la Comision provincial por el distrito de Algeciras: todos estos señores han sido excluidos del Congreso, y no podia yo presumir que la Cámara, despues de estos casos de justicia estricta, hubiese hoy de hacer una excepcion manifiesta para admitir á otro señor que está en las mismas ó peores condiciones que los anteriores, violentando la ley y haciendo en favor de él un privilegio.

Yo entiendo que en el Congreso hay dos cuestiones capitales en las cuales no se puede hacer la vista gorda, y que estas cuestiones son: primera, la relativa á la lenidad ó gravedad de las actas, y segunda, la relativa á la compatibilidad de los indivíduos que han de constituir las Córtes; como yo entiendo que estos dos hechos culminantes no pueden ser objeto de transaccion, y que está interesada hasta la dignidad del Congreso en que no haya una sola excepcion, por eso he considerado el acta leve, partiendo del supuesto de que el Sr. Cañellas, muy digno por otra parte y muy simpático, no podria ser de ninguna manera admitido en esta Cámara. Pero si la Comision hubiera podido ima-

ginarse que había de haber este caso de irregularidad, esta excepcion tan manifiesta en favor de un indivíduo, hubiese empezado por declarar grave el acta. Desengañaos, no cabe más que, ó proclamar como sistema la injusticia, ó hacer justicia á todos sin distincion de personas, amistades ni intereses: lo que entiendo que no puede sancionarse nunca, es hacer justicia á unos y á otros no; eso no puede ser.

Por consiguiente, Sres. Diputados, el acto que yo me levanto á hacer, de acuerdo con mis compañeros de Comision, es sencillamente salvar la responsabilidad que á la Comision pueda caberle, si alguna le cupiera, por el éxito que ha tenido el acta de Vendrell. La Comision proponia al Congreso la incompatibilidad, porque este es un caso de incapacidad que se resuelve en un caso de incompatibilidad, aplicando las mismas reglas, los mismos antecedentes que se han aplicado á los Sres. Taulina, Gonzalez de la Vega y Rodriguez. Si el Congreso entiende que está en el caso de comprender el artículo de la ley de otra manera, que puede echarse fuera de aquí á los Sres. Taulina, Gonzalez de la Vega y Rodriguez, y que debe admitirse al Sr. Cañellas que está en el mismo y aun en peor caso, la Comision, deplorando esto, debe decir que no se hace solidaria del Congreso en este acto, y que mañana, cuando vengan los justos reproches, los justos cargos de la oposicion por lo aquí sucedido, dirá siempre: me lavo las manos; yo no he tenido la culpa; la tiene el Congreso; del Congreso será la responsabilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para defender el dictámen.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Yo no puedo defender el dictámen, porque el dictámen no ha sido atacado; lo único que puedo hacer es pedir á S. S. que me permita hacer una observacion. Me maravilla la protesta que ha hecho el Sr. Linares Rivas, y debo decir á S. S. que cuando vengan esos reproches á que S. S. se ha referido esta tarde, esos reproches irán acompañados de otros muchos sobre los cuales el Sr. Linares Rivas no ha venido á protestar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no entre en recriminaciones.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señor Presidente, pido la palabra para retirar el dictámen de la Comision. (*Rumores y protestas del Sr. Torres y de otros señores Diputados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado el dictámen.

El Sr. **BARÓ**: Como indivíduo de la Comision de actas, necesito protestar contra el acuerdo tomado sin contar con todos los indivíduos de la Comision de actas.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Está aquí la mayoría. (*Varios Sres. Diputados de la Comision toman asiento en su banco.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Acta de Plasencia. Discusion del voto particular del Sr. Martinez Pacheco.»

Al empezar la lectura del voto particular, dijo

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Señor Presidente, S. S. me había concedido la palabra, estaba haciendo uso de ella, y no sé por qué ha de pasarse á otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision ha retirado el dictámen, y desde el momento en que lo retira, toda discusion es inútil: cuando vuelva á presentarse el dictámen de la Comision, podrá V. S. hacer uso de la palabra.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Estaba en el uso de ella y deseo que se consulte al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se puede consultar al Congreso; retirado el dictámen, no puede haber discusion sobre él.

Acta de Plasencia. Voto particular sobre la misma.»

Leido el dictámen correspondiente al acta número 261, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Plasencia, provincia de Cáceres, al Sr. D. Ramon Rodriguez Leal (*Véase el* Diario *número 22, sesion del 15 del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Hay un voto particular que dice así:

«AL CONGRESO.—El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso el siguiente voto particular respecto del dictámen del acta de Plasencia:

Resultando que por órden del gobernador de la provincia de Cáceres se destituyeron el 7 de Agosto último tres concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera; que para sustituirlos se procedió á elecciones á los tres dias, y que por no preceder la necesaria convocatoria y otros abusos fueron protestadas ante la Comision provincial; que sin dictar esta última el oportuno acuerdo, dispuso el gobernador que tomaran posesion los concejales electos, lo cual efectuaron en la noche del 20 del expresado mes de Agosto:

Resultando que por órden telegráfica del gobernador se destituyó el 14 del citado mes al alcalde de Garganta la Olla:

Resultando que protestadas por 180 electores de los 300 que tiene el Ayuntamiento de Pasarón las elecciones municipales en él celebradas los dias 24, 25, 26 y 27 de Julio, el gobernador dispuso que tomaran posesion los concejales electos sin esperar á que la Comision provincial dictara el oportuno acuerdo:

Resultando que el comisionado de bienes y derechos del Estado de dicha provincia escribió á varios alcaldes, secretarios y electores influyentes recomendándoles la candidatura oficial, amenazándoles en otro caso con anular algunas enajenaciones de propios; y

Resultando que un empleado de montes amenazó á varios electores de la seccion de las Casas de Castañar con medir su dehesa boyal y con continuar ciertos juicios de faltas por intrusion en la misma de sus ganados, caso de no votar y apoyar al candidato ministerial D. Ramon Rodriguez Leal:

Considerando que los hechos probados constituyen verdaderos delitos electorales con eficacia bastante para influir poderosamente en el resultado de dicha eleccion, pide al Congreso se sirva desestimar el dictámen de la mayoría de la Comision y declarar grave el acta de Plasencia.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Modesto Martinez Pacheco.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra el Sr. Gonzalez (D. Alfonso), como de la Comision.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados, por segunda vez voy á molestar vuestra atencion en esta tarde, y si siempre necesito de vuestra benevolencia, excuso deciros cuánto la necesitaré ahora; y como de ella estoy seguro, yo os prometo en cambio ser muy breve. Para cumplir esta promesa me favorece mucho lo reducido de los argumentos expuestos por el Sr. Martinez Pacheco en el voto particular que voy á impugnar en este momento. (*Los murmullos y las conversaciones de los Sres. Diputados obligan al orador á suspender su discurso por algunos momentos. Las tri-*

bunas empiezan á hacer alguna manifestacion encaminada á imponer silencio á los Sres. Diputados.)

El Sr. **SALCEDO**: ¡Cómo! ¡Las tribunas pretenden imponer silencio á los Representantes de la Nacion!

El Sr. **PRESIDENTE**: Los celadores cuidarán de que los concurrentes á las tribunas guarden la compostura debida, y si alguno no la guardara, le pondrán á mi disposicion.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): El Sr. Martinez Pacheco funda su voto particular, como todos habreis tenido ocasion de oir, en dos órdenes de razonamientos. Refiérese el primero á lo que por álguien ha dado en llamarse período preparatorio de las elecciones; refiérese el segundo á la validez de las operaciones electorales en sí. Del primer órden son: la suspension de tres concejales del pueblo de Villanueva de la Vera y la del alcalde de Garganta la Olla poco antes de verificarse las elecciones de Diputados á Córtes; defectos que alega S. S. en las elecciones municipales verificadas en ese mismo pueblo de Villanueva de la Vera y en el de Pasarón en los dias 24, 25, 26 y 27 de Julio; añadiendo que hay recomendaciones de un comisionado de ventas de bienes nacionales, hechas en favor de la candidatura del Sr. Rodriguez Leal. Sin perjuicio de ocuparme en segundo término de la validez de las operaciones electorales, y por consiguiente de la validez del acta de Plasencia, y de la procedencia de que el Congreso preste su aprobacion al dictámen que está sometido á vuestra deliberacion, voy á ocuparme ahora en demostrar al Sr. Martinez Pacheco que estas alegaciones son perfectamente improcedentes, y que además el Congreso no puede tenerlas en cuenta ni al deliberar ni al resolver sobre el acta de Plasencia.

Consta en el expediente electoral de Plasencia la suspension de tres concejales de Villanueva de la Vera y la del alcalde de Garganta la Olla en dias anteriores al 21 de Agosto, en que se verificó la votacion del Diputado á Córtes, que favoreció al Sr. Rodriguez Leal. Pero yo tengo que decir de esto al Sr. Martinez Pacheco lo mismo que ya dije en otra ocasion á un indivíduo de la minoría conservadora que impugnaba un acta en que se hacian argumentos de esta misma índole. Las suspensiones de Ayuntamientos dentro de cada distrito, siquiera sean tan insignificantes como las que se han decretado en el distrito de Plasencia, que han alcanzado solamente á tres concejales de un Ayuntamiento y al alcalde de otro, no son cargos contra el acta en ningun caso. Si se demuestra la ilegalidad de esas suspensiones; si se demuestra que el gobernador de la provincia, y el Gobierno en su caso, no han tenido, para decretar y confirmar esas suspensiones, uno de los motivos determinados al efecto en la ley municipal, de esto resultará un cargo contra el Gobierno, y en todo caso podria resultar motivo para presumir remotamente que esas suspensiones se han decretado y se han confirmado con fines electorales, pero sin que esta presuncion pudiera tener alcance bastante para determinar la nulidad de una eleccion; y como en el caso actual no se demuestra la ilegalidad de esa medida, no hay cargos ni contra el acta, ni contra el Gobierno, ni contra el gobernador.

En segundo término relata el Sr. Martinez Pacheco en su voto particular, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente, lo ocurrido en las dobles elecciones municipales verificadas en el pueblo de Pasarón, que forma parte del distrito de Plasencia, denunciando hechos que pueden constituir ilegalidades ó que pueden estar perfectamente de acuerdo con la ley. Acerca de este particular yo no tengo que decir sino una cosa á S. S. La competencia para estudiar si las elecciones municipales de Pasarón están ó no hechas con arreglo á la ley, corresponde única y exclusivamente á la Comision provincial, que dictará definitivamente su fallo sobre este punto; y si algun interesado no se conformara con el fallo de la Comision provincial, cuya resolucion es definitiva, podrá acudir en juicio de revision al Ministerio de la Gobernacion, que adoptará en último término resolucion contraria á la de la Comision provincial, si lo cree procedente; pero niego que el Congreso, que podrá hacer todo lo que está en sus atribuciones, pueda en ningun caso resolver acerca de la validez de las elecciones municipales de Pasarón; y por lo mismo que no puede resolver sobre ello, niego que pueda deliberar, á no ser para formular algun cargo contra el Gobierno por haber dictado á sabiendas una medida contraria á la ley, y para formular contra él la acusacion conveniente.

En lo que podemos llamar la eleccion propiamente dicha de Plasencia, el Sr. Martinez Pacheco ha consignado en su voto dos hechos referentes á dos pueblos distintos de ese distrito. Primero: que un comisionado de bienes y derechos del Estado de la provincia de Cáceres recomendó á los electores de Casas del Castañar la candidatura oficial (supongo yo que la candidatura del Sr. Rodriguez Leal es la que oficial se llama en este caso), amenazándoles con anular algunas enajenaciones de propios.

Con efecto, obra en el expediente un testimonio de tres cartas dirigidas á tres personas que la Comision no sabe si tienen el carácter de electores, y firmadas por un indivíduo que la Comision tampoco sabe si tiene el carácter de comisionado de ventas. Juzguen ahora los Sres. Diputados si la Comision, no sabiendo más sino que se han exhibido ante un notario tres cartas que se dirigen á tres caballeros y firmadas por otro caballero, ha de proponer por esto al Congreso la nulidad de las elecciones de Plasencia.

Segundo hecho: que un empleado de montes recomendó en una reunion numerosa de electores la candidatura del hoy Diputado electo D. Ramon Rodriguez Leal.

Ha hecho bien el Sr. Martinez Pacheco en no expresar en el voto particular el motivo que tiene para hacer esta aseveracion; pero yo no puedo ocultarlo al Congreso para que juzgue de su importancia. El único motivo, Sres. Diputados, que el Sr. Martinez Pacheco ha tenido para afirmar este hecho tan grave, que llega á tener, segun la ley electoral, la categoría de delito, es un acta notarial en que el notario da fé de que ante él ha comparecido un elector y le ha requerido para que oiga á otros tres electores, y los tres electores le dicen al notario lo que han oido á un último elector que pasó por allí hácia Villanueva de la Vera. ¿Les parece á los Sres. Diputados que tiene esta acta notarial importancia bastante para que se dé por nula la eleccion de esa seccion? Pues si les parece bastante á los Sres. Diputados, anulen en buen hora el acta del Sr. Rodriguez Leal; pero como yo tengo la seguridad de que no ha de parecerles esto, termino suplicándoles que presten su aprobacion al dictámen.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra en pró de su voto particular.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Señores Diputa-

dos, no el cumplimiento de un deber político, sino la defensa de la más estricta justicia y del prestigio electoral, es lo que me ha obligado á presentar el voto particular que ha oido el Congreso, y que acaba de ser impugnado por mi estimado compañero de Comision Sr. Gonzalez. Aun cuando este señor encuentra leve el motivo que ha influido en mí para presentar este voto, yo puedo asegurar como indivíduo de la Comision de actas, que entre las muchas que he examinado no se ha presentado una en que se halle patentizada una série de coacciones tan escandalosas como la de Plasencia.

Pero tambien debo consignar que parece que las coacciones en esta época no influyen en el ánimo de muchos señores de la Comision, sobre todo de la mayoría, como debieran influir. En la mayoría de la Comision se han estudiado y se han analizado muy bien las falsedades; pero el exámen de las coacciones ha pasado casi desapercibido, y en esto hace muy mal esa mayoría, que debiera tener presentes las tradiciones del partido de que cree descender, de aquel partido progresista que tenia Ministros de la Gobernacion que destituían á un gobernador y anulaban una eleccion de Diputados á Córtes, únicamente por una carta escrita por el gobernador expresando que veria con gusto que fuera votado tal ó cual candidato. Hoy dia, las coacciones ya nada significan, y si continuais de esta manera, estoy viendo que todos los partidos de oposicion irán retrayéndose poco á poco, no para tomar otros derroteros ni caminos de violencia, sino porque será imposible concurrir á la lucha pacífica electoral. Para demostrar este aserto, basta examinar lo ocurrido en las elecciones del distrito de Plasencia, primeramente en ese período que llamamos preparatorio, y despues en ese espacio de tiempo que trascurre desde el dia de la eleccion de interventores hasta el dia de la eleccion de los candidatos, en esa semana que bien pudiera llamarse semana de *pasion* para los candidatos demócratas con especialidad.

El gobernador civil de la provincia de Cáceres, en el distrito de Plasencia, trató en el primer período, ó sea en el período de preparacion, de imponerse á los electores, y no encontró otro medio más sencillo y más fácil que la destitucion de concejales y de Ayuntamientos en masa. Creyó que no necesitaba más para la eleccion á su gusto de los interventores; creyó que tendria dócil y sumiso al distrito de Plasencia; pero no le salió bien la cuenta, y al llegar el domingo 14 de Agosto, en que se verifica la eleccion de interventores, el candidato demócrata Sr. Cepeda obtiene una gran mayoría sobre el candidato ministerial Sr. Rodriguez Leal. Entonces ya el gobernador recurre á otros medios. Ya comprende el Sr. Gonzalez en su claro talento que las coacciones no son tan fáciles de probar como las falsedades, porque la índole de los delitos es muy diversa, y con las coacciones pasa lo mismo que con el soborno, pues siempre se establece cierta solidaridad entre el que cohibe y el cohibido, como se establece entre el que soborna y el sobornado; por eso estas pruebas no pueden ser tan patentes, tan claras como las que exige el Sr. Gonzalez; pero las actas que constan en el expediente son bastante explícitas, bastante claras para demostrar las coacciones, y sabe muy bien el Sr. Gonzalez todo lo que la ley electoral dice respecto á coacciones. Aun cuando ha estudiado el Sr. Gonzalez todos los documentos que se acompañan, préviamente consignaré que, segun el acta de la eleccion de interventores, los pliegos de propuestas presentados por los amigos del candidato demócrata Sr. Cepeda obtuvieron 1.023 firmas, mientras que los pliegos de los interventores amigos del candidato ministerial Sr. Rodriguez Leal solo pudieron reunir 803 firmas. ¿*Cur tam varie*? ¿Cómo con 1.023 firmas en favor de los interventores del candidato demócrata, y en favor de los del Sr. Rodriguez Leal solamente 803, luego se encuentra con una minoría de 99 votos el candidato demócrata? Tenga S. S. entendido que lo difícil para nosotros es hacer firmar los pliegos á los electores en favor de los interventores demócratas, porque el recuerdo de ciertas convulsiones y procedimientos violentos de algunos Gobiernos hace temer á muchos electores que si firman las listas para interventores en favor de los candidatos republicanos, pueden algun dia convertirse esas listas en listas de proscripcion. ¡Ah, Sres. Diputados! ¡Cuántas veces nos dicen nuestros amigos: yo daré á usted mi voto, pero no quisiera firmar el pliego de interventores! Por esto, lo difícil para nosotros es recoger firmas para interventores demócratas. Esto sucede hoy, y ha sucedido más en las elecciones anteriores, cuando todos nosotros estábamos declarados ilegales. Por esto considero necesaria la modificacion de la ley electoral en este punto.

Para preparar la eleccion el señor gobernador en la seccion de Villanueva de la Vera, dispone con órden fecha 7 de Agosto la separacion de tres concejales, y que se proceda á nueva eleccion para sustituirlos en los dias 9, 10, 11 y 12 de Agosto. Ahora bien; dice el Sr. Gonzalez que eso nada tiene que ver con la eleccion. Pues no tiene más que coger la ley electoral y ver si los concejales declarados por esta ley funcionarios públicos pueden ó no ser destituidos durante el período electoral. Además, remito á S. S. á la ley municipal, para que vea si con arreglo á la misma, cuando los concejales destituidos hayan de ser sustituidos por otros por medio de eleccion, puede verificarse ésta sin que medien quince dias entre la destitucion y la eleccion. Sin embargo, la destitucion se verifica el dia 7 de Agosto, y el 9 empieza la eleccion de los nuevos concejales; y esto tiene una explicacion muy sencilla y natural. Destituidos el dia 7, si trascurren los quince dias que marca la ley, es el dia 22 cuando ha de procederse á la nueva eleccion de concejales; pero como las de Diputados eran el 21, tenian que verificarse con los concejales que el gobernador queria destituir. Esto es barrenar la ley municipal y la ley electoral, y constituye dos infracciones legales.

Solamente pueden destituir los gobernadores á los concejales ó cualquier otro funcionario, dentro del período electoral, con causa legítima expresa. No se han destituido esos concejales con causa legítima expresa, ni se ha pedido dictámen á la Comision provincial; luego se ha faltado á lo que terminantemente tiene dispuesto la ley en esa materia, y por tanto, existe flagrante infraccion legal cometida por el gobernador de Cáceres.

¿Cuál es el motivo de la separacion? Dice el señor Gonzalez que no reconoce fines electorales. Pues voy á demostrar á S. S. que ha reconocido fines electorales.

El alcalde manifestó al gobernador que si separaba tres concejales que le estorbaban en el Ayuntamiento, le prometia de 80 á 100 votos en favor del candidato ministerial; pero que si no los separaba, el candidato ministerial no llegaria á tener 25 votos. ¿Y cómo se

demuestra esto? Por medio del acta que se acompaña con el número 7 y por medio de una informacion testifical de nueve testigos: no se puede demostrar más, ni mejor, ni más cumplidamente. ¿Quiere el Sr. Gonzalez que se aquilate todo, hasta el extremo de que todos los pasos dados por el alcalde y por su hermano político yendo á ver al gobernador, lo que hablaron, el plan de conducta que trazaron contra mi amigo Cepeda, etc., se pongan de manifiesto con actas notariales de ciencia propia? Esto es imposible: en cuestion de coacciones estas pruebas son suficientes, así como en cuestiones de falsedad, opino como el Sr. Gonzalez, estas pruebas no son suficientes. Pero despues de destituidos los concejales, el alcalde no pudo cumplir la palabra que dió al gobernador, y entonces tuvo que ir él mismo sacando á los electores de casa en casa y llevándolos á votar.

Se apeló ante la Comision provincial, y la Comision provincial no ha aprobado la destitucion de esos concejales. Esto por lo que respecta á Villanueva de la Vera; y paso ahora á relatar lo que ha sucedido en la seccion de Garganta la Olla.

Se sabe por el gobernador que el alcalde del Ayuntamiento de Garganta la Olla era demócrata y decidido partidario de la candidatura del Sr. Cepeda: un señor empleado en la beneficencia provincial y dependiente de la casa del candidato ministerial Sr. Rodriguez Leal llevó al Ayuntamiento de Garganta la Olla la órden de destitucion del alcalde siete dias antes de la eleccion, el dia 14 de Agosto: otra destitucion de un funcionario como es el alcalde, faltando tambien á la ley electoral.

El objeto de todo esto era bien claro. En esta seccion de Garganta la Olla el Sr. Cepeda habia obtenido una gran mayoría en las firmas de los pliegos de interventores; era necesario empezar por imponerse y ejercer terror y amenazas, para derrotar la candidatura del Sr. Cepeda; y entonces, destituido ya el alcalde, el juez municipal y el teniente alcalde con el baston de alcalde fueron de casa en casa, sacando á los electores, conduciéndolos á votar á favor del candidato ministerial, y los alguaciles, desde las cinco de la mañana del dia 21 de Agosto, citaron á los electores para que concurrieran á la casa del que hacia de alcalde, conminándoles con la multa de 20 rs. si no asistian. Todo esto está comprobado con una informacion testifical hecha ante el juez de primera instancia con asistencia del fiscal.

Y ahora diré tambien al Sr. Gonzalez lo que ocurrió en la seccion de Pasarón, de que nos ha hablado. En este Ayuntamiento han pasado cosas muy peregrinas. En el mes de Marzo el gobernador destituyó á tres concejales, entre ellos el alcalde, por considerarlos deudores de fondos municipales: adeudaban 6.000 pesetas. El gobernador nombró otros tres concejales en sustitucion de los destituidos: llegó el 1.° de Mayo, época legal de la renovacion por mitad de los Ayuntamientos, y entonces dispone el gobernador que además de la renovacion por mitad del Ayuntamiento de Pasarón, se elijan los tres concejales que debian sustituir á los anteriormente destituidos, y resulta que en vez de cinco concejales se eligen ocho, y todos los vencedores son partidarios de la candidatura democrática del Sr. Cepeda. El gobernador entonces no encuentra medio para destituir al Ayuntamiento recientemente elegido: no hay causa, no hay motivo, acaba de tomar posesion el nuevo Municipio, no hay expediente ni razon que justifique su destitucion, y en este caso se le ocurre una cosa muy bonita y extraña que va á oir el Congreso: dice el gobernador: en el mes de Marzo destituí tres concejales; se han verificado las elecciones de renovacion de 1.° de Mayo; pero yo he faltado á mi deber porque destituí á aquellos tres concejales sin consultar á la Comision provincial, y como se han verificado las elecciones de Mayo, renovando parte del Ayuntamiento y aquellos tres concejales que yo destituí ilegalmente, es necesario restituir aquellos tres concejales que yo destituí; he obrado mal, he faltado á mis deberes, y no puedo reparar esta falta más que disolviendo el actual Ayuntamiento, y vuelta á nuevas elecciones. A fé, Sr. Gonzalez, que si esto no hubiera tenido un fin electoral, el gobernador no hubiera empezado por decir: falté en Marzo destituyendo á aquellos tres concejales, y para faltar doblemente, voy á destituir á los que ahora acaban de tomar posesion de su cargo.

Con esta lógica del gobernador de Cáceres se procede á verificar nuevas elecciones para reemplazar á esos tres concejales; pero mientras tanto, dice el gobernador: vuelvan aquellos tres que desde el mes de Marzo no ejercen el cargo por haber sido destituidos por mí. Y con aquellos tres concejales antiguos, entre los cuales estaba el alcalde, se verifican nuevas elecciones municipales y dispone el gobernador que tengan lugar dentro de pleno período electoral, el 24, el 25, el 26 y el 27 de Julio; el 24 no se constituyen las Mesas, ni tampoco el 25, ni el 26, y se constituyen el 27; entonces van á votar los demócratas con el objeto de ganar las elecciones, como las habian ganado en Mayo, y cuando se convenció el alcalde de que la eleccion era ganada por los demócratas, á las dos de la tarde suspendió la eleccion, y cogió la urna y se la llevó á su casa, donde la ha tenido guardada desde el dia 27 de Julio. Da parte al gobernador de lo ocurrido: no habia nada que pudiera motivar determinacion tan extraña y violenta, y el gobernador entonces da otra órden más peregrina que la primera. Dice: ¿con que el 27 de Julio á las dos de tarde se suspendió la eleccion? Pues que el 4 de Agosto á las dos de la tarde se continúe como si fuera el cuarto dia de la eleccion; y Vd., señor alcalde, cogerá la urna que tiene en su casa, la llevará al Ayuntamiento, y allí continuará la eleccion como si nada hubiera sucedido, y si no basta eso, allá van 28 guardias civiles con un oficial para hacer cumplir mis órdenes. Esto hizo el señor gobernador de Cáceres en el pueblo de Pasarón. ¿Qué es lo que sucedió el dia 4 de Agosto? Que la mayoría de los electores se retrae de concurrir á la eleccion; pero presentan una protesta ante el gobernador 186 electores; 186 electores firman esta protesta con objeto de que de ninguna manera se apruebe esa eleccion: el gobernador la pasó á la Comision provincial; pero la Comision provincial todavía en el dia de hoy no ha resuelto esta protesta, y el gobernador da la órden de que tome posesion el Ayuntamiento nombrado, y en efecto se verifica así el dia 15 de Agosto.

Estas ¿son coacciones, ó no son coacciones electorales? Pues si todavía dice el Sr. Gonzalez que no son coacciones, le voy á relatar otra del Ayuntamiento de la seccion de Casas del Castañar.

En Casas del Castañar el demócrata Sr. Cepeda tuvo tambien mayoría en los pliegos de firmas para interventores sobre el Sr. Rodriguez Leal, y no encontrando medio alguno para modificar el resultado de la

eleccion favorable al Sr. Cepeda, se presentaron en un pueblo llamado Piornal el comisionado de ventas, ó de propiedades y derechos del Estado, y un empleado de montes. Este es un pueblo completamente ganadero, no vive de más industria que de la ganadería, tiene una dehesa boyal de aprovechamiento comun, y esta es la riqueza de todo el pueblo. Pues bien; se presentaron el comisionado de ventas y el empleado de montes y dijeron á los electores: «si no votais la candidatura ministerial, aquí está el empleado de montes que va á medir y venderos la dehesa boyal, y ya sabeis que si os privan de la dehesa quedais arruinados.» Y dice el señor Gonzalez: «¿y cómo se prueba esto?» Pues se prueba por un acta notarial que tiene el núm. 4 de las protestas presentadas por el Sr. Cepeda. Pues ¿cómo se han de probar estas coacciones? ¿Se puede hacer más que presentar actas notariales en las que se hace constar que llegaron á aquel pueblo el comisionado de ventas y un empleado de montes y dijeron á los electores que si no votaban la candidatura ministerial se les iba á vender la dehesa, con lo cual quedarian arruinados? Pero eso no es prueba, se dice. ¿Qué quiere el Sr. Gonzalez, que entrara el notario en la casa donde tuvo lugar la reunion? ¡Pues si era una reunion privada! Ya hubieran tenido buen cuidado el comisionado de ventas y el empleado de montes de echar de allí al notario si se hubiese presentado. Esas cosas no se pueden probar de otra manera que por las declaraciones testificales bajo juramento. Todos los testigos son electores y personas de responsabilidad.

Sabe el Sr. Gonzalez que indistintamente he estado al lado de la mayoría ó de la minoría en el seno de la Comision, cuando se ha tratado de la cuestion de falsedades, pero no en cuanto á las coacciones, porque no se puede exigir en materia de coacciones una prueba tan patente y tan palmaria como respecto de las falsedades; y yo siento muchísimo que la Comision no se inspire en esos sentimientos de justicia para depurar la sinceridad de las elecciones.

Esta eleccion ha producido un verdadero escándalo en aquel país, tanto mayor cuanto que aquel señor gobernador sigue en su puesto, á pesar de que tiene conocimiento de esto el Gobierno; y no soy yo solo el que afirma esto, y no lo hago por defender á mi querido é íntimo amigo el Sr. Cepeda; esto lo afirman los demás Sres. Diputados de la provincia y lo afirma el Sr. Gonzalez Serrano (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Pido la palabra para una alusion personal), y esto ha producido y produce verdadera vergüenza en aquella provincia. Por todas estas razones ruego al Congreso se sirva aprobar el voto particular que he tenido la honra de presentar, y desestimar el dictámen de la mayoría de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): No ha hecho bien, á mi juicio, el Sr. Martinez Pacheco en comenzar su discurso, dirigiendo un cargo á la Comision, fundado en que ésta ha dejado de tener en cuenta en muchos casos coacciones más ó ménos probadas que hayan podido influir en el resultado de las elecciones: y creo yo que no ha hecho bien en esto el Sr. Martinez Pacheco, porque si en muchos casos la Comision ha propuesto al Congreso la aprobacion de actas en que concurria esta circunstancia, S. S. las ha propuesto tambien, toda vez que esta es la primera vez que tiene el sentimiento de no estar de acuerdo la Comision con S. S. (*El Sr. Martinez Pacheco*: He dicho que es la más grave de las coacciones que he visto en las actas.) Pues bien, conste que el Sr. Martinez Pacheco ha estado de acuerdo con nosotros en pasar por alto coacciones leves.

El Sr. Martinez Pacheco ha dicho en su discurso algo que no habia dicho en su voto particular, y no lo ha dicho más que con la autoridad de su palabra: ha supuesto que en las actas de nombramiento de interventores se consignaba el hecho de haber tenido más firmas los interventores adictos á la candidatura del Sr. Cepeda que los interventores adictos á la candidatura del Sr. Rodriguez Leal. El Congreso comprende que ni las Juntas inspectoras del censo consignan á qué candidato son adictos los que firman las propuestas, ni las propuestas para interventores llevan escrito el nombre del candidato á quien favorecen. Siento mucho verme en el caso de repetir al Sr. Martinez Pacheco lo mismo que ya le he dicho contestando á una parte que sin duda la tiene por esencialísima de su voto particular y de su discurso.

El Congreso, con toda su autoridad, no tiene la suficiente para deliberar acerca de las elecciones municipales de Villanueva de la Vera y de Pasarón, y si esas elecciones municipales están aprobadas por la Comision provincial... (*El Sr. Martinez Pacheco*: No lo están.) Pues si no lo están, lo estarán; pero de todos modos mi argumento es el mismo: el Congreso no tiene competencia para deliberar acerca de la validez de esas elecciones municipales, puesto que las leyes municipal y provincial cometen estas funciones á la Comision permanente, que resuelve, sin perjuicio de la revision que la misma ley le concede al Gobierno de S. M. Es inútil, pues, que hablemos de las elecciones municipales de Villanueva de la Vera y de Pasarón; tenemos que hablar de las elecciones de Diputado á Córtes en el distrito de Plasencia, que se han hecho con estos ó con otros Ayuntamientos, pero con Ayuntamientos legítimos.

Por el hecho de haberse verificado las segundas elecciones municipales en Pasarón sin haber trascurrido desde la suspension de los anteriores concejales quince dias, denunciaba el Sr. Martinez Pacheco una infraccion de la ley electoral. (*El Sr. Martinez Pacheco*: De la ley municipal.) Pues entonces, no tengo para qué seguir en este argumento. Aquí no tratamos de infracciones de la ley municipal, y por muchas que el Sr. Martinez Pacheco juzgue cometidas por los Ayuntamientos, por los electores, por las Juntas municipales, por los gobernadores, ó por cualquiera otra autoridad, el Congreso no va á declarar la nulidad de un acta que única y exclusivamente ha de juzgar con arreglo á los preceptos de la ley electoral.

Un hecho no denunciado por el Sr. Martinez Pacheco en su voto particular, ha expuesto en su discurso: el de que el alcalde y el juez municipal de Garganta la Olla fueron sacando á los electores de sus casas el dia de la eleccion y llevándolos al colegio electoral á emitir sus sufragios. Nos decia el Sr. Martinez Pacheco que este hecho está probado, y adelantándose á mi contestacion, por si yo alegaba que hay solo un acta notarial en la que un notario da fé de que un caballero ha llevado á otros tres caballeros que dicen lo que oyeron á un quinto caballero, afirmaba que esto no se podia probar más que así. Yo tengo que decir al señor Martinez Pacheco que si no se puede probar más que así, y así no se prueba, se queda sin probar; que esto será una lástima, pero que realmente se queda sin probar.

La última coaccion que el Sr. Martinez Pacheco denunciaba era la del comisionado de ventas de bienes nacionales, el cual, segun se dice, invitó á una reunion á los electores de Casas del Castañar y los amenazó con que les venderia las dehesas boyales si no votaban al candidato Sr. Rodriguez Leal.

¿Sabe el Congreso cuántos electores son los que dicen esto? Tres de los que asistieron á esa reunion numerosísima. El Sr. Cepeda no ha encontrado más que tres electores que declaren ante un notario que se ha ejercido esa coaccion. ¿Cómo ha de bastar, Sr. Martinez Pacheco, que tres electores digan eso, si el Sr. Rodriguez Leal, que está presente, me ha pedido hace pocos dias (y antes hacia yo mencion de este hecho) al discutirse otra acta, que dilate, usando de los medios reglamentarios, la discusion de este dictámen, porque está dispuesto á traer otra acta notarial en la que el resto del cuerpo electoral de Casas de Castañar diga lo contrario de lo que ese señor dice? (*El Sr. Martinez Pacheco*: Que se dilate.) ¿Para qué, si no tiene importancia esa declaracion de tres testigos? Su señoría mismo firmó dictámenes en los que se proponia la aprobacion de actas, prescindiendo por completo de informaciones testificales de esa índole y de actas notariales de referencia. Sea S. S. consecuente al ménos consigo mismo.

Con esto creo haber contestado á todos los cargos que en su discurso ha formulado el Sr. Martinez Pacheco, é insisto en que el Congreso se sirva desestimar el voto particular.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Creo que tenia tambien pedida la palabra para alusiones el Sr. Gonzalez Serrano.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano la habia pedido en contra del dictámen de la mayoría en el caso de que se desaprobase el voto particular. Así me lo dijo cuando se acercó á la mesa; pero si quiere usarla para una alusion personal, y renuncia á usarla despues, se la concederé inmediatamente.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Yo no tengo inconveniente en hablar para alusiones personales y á la vez defender el voto particular que ha suscrito el Sr. Martinez Pacheco, dando por consumido el turno contra el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque es un poco irregular, tiene S. S. la palabra para alusiones personales, y consumir el turno en contra del dictámen.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: En realidad, señores Diputados, me ha facilitado grandemente la empresa de combatir el dictámen relativo al acta de Plasencia, el Sr. Martinez Pacheco al defender su bien razonado voto particular. No creais, Sres. Diputados, que al combatir el acta de Plasencia vaya á tratar aquí de política de campanario. Aun cuando estoy bien enterado de lo que allí ha acontecido, sé tambien que la opinion es muy general en la provincia, de que elecciones en que hayan abundado tanto las coacciones y arbitrariedades como ésta, no se han conocido en todos los fastos de la historia electoral de España. Allí existe la conviccion de que el Sr. Leal, persona respetabilísima, hácia la cual yo no tengo resentimiento ninguno, ha sacado 90 votos de mayoría, que se los han cercenado al Sr. Cepeda las ilegalidades y arbitrariedades cometidas por el más célebre de todos los gobernadores y procónsules conocidos.

Yo no tengo para qué ocuparme del Sr. Leal, ni tampoco tengo para qué ocuparme del Sr. Cepeda; su casi homogeneidad de ideas políticas con las mias, el cariño fraternal que yo le profeso, son de suyo vínculos tan firmes que no necesitan soldarse en la vida con aparatosas exterioridades.

Vengo á cumplir un deber, íntimamente convencido de que el triunfo es del Sr. Cepeda, y á revelar á los Sres. Diputados algunas de las muchas ilegalidades allí cometidas y que se le han pasado al señor Martinez Pacheco. Quiero ser ingénuo y franco en esto como en todo: se me figura que muchas de estas ilegalidades no ha querido el Gobierno que se cometan, y que solo la virulencia de este gobernador, de la cual os voy á dar muy pronto una prueba, ha sido la que ha llevado la lucha en el distrito de Plasencia á unos términos en extremo inconcebibles.

Lo que se han defraudado con esta conducta injustificada del gobernador las esperanzas de todos los partidos liberales, no se lo he de decir yo al Ministerio: algunos indivíduos del Gobierno han estado en la misma capital de la provincia, en Cáceres, y allí habrán visto si el antiguo partido constitucional, que conservaba en cierto modo una organizacion vigorosa, está ó no está hoy hecho trizas completamente, ni más ni ménos que por las arbitrariedades é ilegalidades cometidas por el gobernador, y amparadias, Sres. Diputados, dígase en honor de la verdad, por el Sr. Subsecretario de Gobernacion. No sé si falto ó no á las prácticas parlamentarias, pero he cumplido ayer tarde con el deber de cortesía de anunciar á dicho Sr. Diputado que iba á aludirle y que iba á hacerle cargos muy severos y fundados por las elecciones de la provincia de Cáceres, y especialmente por la del distrito de Plasencia. Esto es tanto más sensible, Sres. Diputados, cuanto que este Gobierno logró despertar el marasmo en que vivia la opinion, logró á nosotros los incautos hacernos concebir esperanzas de que íbamos á tener cierta imparcialidad de parte del Gobierno, imparcialidad que no ha habido, imparcialidad que no hemos encontrado ni el Sr. Cepeda ni yo en la provincia de Cáceres; pero esto ha consistido en que el Sr. Cepeda, que le creo tan Diputado como cualquier otro, y el que en este momento tiene la honra de ocupar vuestra atencion, no somos Diputados *presupuestos*, sino que venimos á este recinto con una representacion propia y contra la multitud de arbitrariedades de que hemos sido víctimas. Tan cierto es esto, que mis amigos y los del Sr. Cepeda se hallan en peor situacion que si hubiéramos sido derrotados, pues están perseguidos y atormentados por revanchas injustificadas que no tienen razon de ser. Por fortuna traigo aquí una representacion propia y legítima, que ha triunfado de todos los amaños gubernamentales y que se ha sobrepuesto á las guerras civiles que en cada pueblo del distrito ha dejado mi contrincante, un candidato cunero. De esta representacion legítima he de valerme, que no de otro medio, para hacer triunfar el derecho de mis amigos, de todos aquellos que me han dado la mision honrosa de hacerme eco ante el país de sus justísimas quejas.

Yo bien sé que en este montaje artificioso de la máquina gubernamental se suele repartir el poder por pedazos de soberanía para cada Diputado; yo no he llegado á obtener ese pedazo de soberanía; pero á fé á fé que ni le solicito ni le espero; es más, ni le acepto; porque estoy dispuesto á imitar la conducta del Sr. Cisa y

cisa, que en cierta ocasion tenia á cientos las interpelaciones, y por cientos he de denunciar yo en su dia los abusos é ilegalidades cometidos en los distritos de Navalmoral y de Plasencia.

Notad ante todo, Sres. Diputados, en qué condiciones lucha el Sr. Cepeda en Plasencia, y lucha por consiguiente el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. El gobernador de Cáceres, llamadle *desgobernador*, que no creais que le insultais; el gobernador de Cáceres, Sr. Gonzalez Rivera, dirige durante el período electoral á uno que era entonces íntimo amigo suyo, y que ahora no lo es, el siguiente volante: «Amigo Fulano, venga Vd. mañana temprano á mi despacho, para que veamos á qué alcaldes y secretarios de los pueblos de las candidaturas facciosas les corresponde *bailar*.»

No viene testimoniado este documento, segun exigia en cierta ocasion un digno indivíduo de la Comision de actas, porque está testimoniado en el proceso que se sigue á un Sr. Hernandez en la célebre *causa del tinterazo*, en que se ha ocupado toda la prensa, y que tiene que ser página brillante de los fastos electorales. Y este desgobernador que mandaba á los pueblos comisionados, y para la misma fecha que habian de llegar á los pueblos los comisionados citaba á Cáceres alcaldes y secretarios para la célebre campaña administrativa de que nos hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, constituyéndose así esa especie de nudo gordiano en virtud del cual no podian esperar á los comisionados porque los multaba el gobernador por faltar en Cáceres, ni tampoco al gobernador porque entonces se faltaba á los comisionados; este desgobernador ha desempeñado, por encargo del Gobierno, la honrosa mision de recibir á un Monarca extranjero. ¿Quereis más ceguedad en un Gobierno? Por otra parte, yo no me explico, Sres. Diputados, en qué sentido llamaba candidaturas facciosas el gobernador de Cáceres á las del señor Cepeda y á la mia. ¿Era acaso porque somos republicanos? Pues qué, ¿no nos llamamos legítimamente republicanos, acogiéndonos al principio de la legalidad de los partidos, reconocido por el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Denominaba acaso candidaturas facciosas las nuestras porque suponia el gobernador que no tenemos arraigo en la provincia? De mí mismo no puedo hablar, porque el ser causa propia me impone silencio; pero el Sr. Cepeda y su familia pagan en el distrito de Plasencia de contribucion territorial más de la mitad de lo que representa lo que cobra el gobernador.

En la desgraciada y abandonada provincia de Cáceres, Sres. Diputados, han acontecido estos sucesos cuando ménos era de esperar; cuando el cargo político más importante, ó sea la Subsecretaría de Gobernacion, estaba ocupada precisamente por un hijo de aquella provincia, el Sr. Gonzalez Fiori. ¡Ah, Sres. Diputados! ¡Cuánto y cuánto no habrán extrañado sus paisanos que el Sr. Gonzalez Fiori haya dado su consentimiento tácito á estas violencias y arbitrariedades! No es que yo quiera ni me importe introducir cismas en la mayoría; pero tengo la completa seguridad de que si el Sr. Zugasti, Diputado de la mayoría y Diputado dignísimo por la provincia de Cáceres, hubiera visto estas ilegalidades, dadas sus condiciones de carácter, se hubiera jugado mil veces el puesto antes que consentirlas. (*El Sr. Zugasti*: Muchas gracias.) No he de solicitar que hable el Sr. Zugasti; pero creo que tiene la obligacion ineludible de hacer oir su voz para prestar autoridad á mis palabras. Y de todas suertes, el mismo Sr. Zugasti está profundamente herido en la representacion legítima de su distrito, por arbitrariedades y violencias cometidas por el gobernador primero, y amparadas despues por el Subsecretario. De igual manera que con su linterna búscaba Diógenes un hombre, buscaba el Sr. Gonzalez Fiori un candidato que oponer al Sr. Zugasti en Coria; luego se cruzaba de brazos ante el reparto que del distrito que tengo el honor de representar se hacian los caciques de la mayoría; y por último, aparentando apoyar la candidatura del Sr. Cepeda por relaciones puramente personales, volvia á envolverse nuevamente en su manto de indiferencia; y una vez indispuesto con el gobernador, ante los desaires de éste que se han hecho públicos en la prensa, y de su jefe inmediato el Ministro de la Gobernacion, el Sr. Gonzalez Fiori se cruza de brazos y tolera que aquel gobernador, que no morirá de empacho de legalidad, teja y desteja la nueva tela de Penélope de la causa del tinterazo, en la cual hay motivo bastante para sacar un tanto de culpa contra el gobernador.

Cuando se pongan en duda por alguno estos hechos que invoco á la ligera por no poderme detener á relatarlos uno por uno; cuando se ponga en cuestion que ha habido esta terrible odisea de las autoridades municipales, yo os iré citando casos concretos; porque hay álguien que dispuesto á todo vendrá á declarar las conversaciones que tuvo con el gobernador en las célebres conferencias sobre la reforma administrativa, en las cuales todo se reducia á que detrás del magnífico portier de su despacho salia el candidato oficial á convencer á alcaldes y secretarios de que la aprobacion ó la desaprobacion de las cuentas dependia de la aprobacion de la candidatura oficial. ¿Quereis una prueba concreta? ¿Quereis un caso concreto para proceder contra él? Pues os le puedo citar, porque estoy autorizado para ello. Don Félix Ramos, dignísimo alcalde de Casatejada y digno émulo del alcalde de Zalamea, hubo de contestar á este desgobernador, si no en los hermosos versos de Calderon, á lo ménos en conceptos tan enérgicos, fuertes y dignos como los que se expresan en esos mismos versos.

Relativamente á los hechos que yo creo anulan la eleccion y que hacen necesaria la declaracion de grave del acta de Plasencia, no tengo más que referirme á las fundadísimas consideraciones que ha expuesto el Sr. Martinez Pacheco. Si al Sr. Gonzalez no le consta que D. Valentin Cendal amenazó y aun intimó á los electores con órdenes con fecha posterior al período electoral, con fecha de 30 de Agosto, mandando destituir á este ó al otro, y que el tal D. Valentin era comisionado de bienes nacionales, diga S. S. qué clase de documentacion quiere para que resulte esto probado.

Además, en esta prueba que le parecia dudosa al Sr. Gonzalez, importa hacer constar que no son tres los caballeros particulares que se lo contaron á un cuarto, que éste se lo refirió á un quinto, y éste á un noveno, y así hasta acabar de contar, como dicen los chicos, sino que hubo una reunion á la cual asistieron tres concejales, reunion que presidió un empleado de montes, y á esta reunion asistió tambien D. Valentin Cendal, el tal comisionado de bienes nacionales, que yo llamaria comisionado de elecciones ministeriales; pero los tres concejales son los que declaran que á determinados sujetos les iba á denunciar por si tenian mayor ó menor cabida las dehesas que habian com-

prado. Todas estas coacciones están comprendidas en la circunstancia 2.ª del art. 125 y en el caso 2.° del artículo 127 de la ley electoral; y si estas coacciones se consideran como delitos, y á consecuencia de estos delitos se ha violentado la voluntad de los electores, es evidente que estos votos no deben computarse, ó si se computan, es necesario declarar la gravedad de esta acta.

Pero en la misma eleccion, no en el período preparatorio, sobre lo cual si S. S. quisiera declarar grave el acta y pidiera ampliacion de pruebas, yo le traeria la declaracion de cinco magistrados que han oido al gobernador decir en la plaza de Cáceres que á él los facciosos de los republicanos no le ganaban las elecciones, porque estaba dispuesto á todo; en el mismo acto de las elecciones hay un administrador de beneficencia provincial que recorre los pueblos del distrito, y va á Jerte, el pueblo de donde es natural el señor Cepeda, acompañado de cinco guardias civiles, y estos guardias civiles no iban persiguiendo malhechores, iban persiguiendo votos para el candidato ministerial. Otro tanto acontece en el pueblo de Casas del Castañar, y lo mismo sucede en Garganta la Olla, donde por telégrama se nombró el presidente de la seccion que habia de presidir las elecciones. Así es que aquellas gentes, cuando han visto todas estas arbitrariedades; cuando tenian la conviccion moral del triunfo del señor Cepeda; cuando creian haber logrado lo que se proponian, y han visto que todos sus esfuerzos han sido inútiles, no hacian más que decir: ¡Señor! ¿Dónde está aquí la ley? Dadnos una ley buena ó mala, fuerte ó debil, más ó ménos sangrienta; dadnos una ley; todo, ménos la arbitrariedad. Tan convencidos estaban de que se habia violentado por medios ilegales la voluntad de los electores.

Y ahora, para concluir, voy á dirigir un ruego á la mayoría: sois una mayoría pletórica que os sobra la cantidad y la calidad; sois una mayoría numerosa; ¿qué os importa un voto más, ni que os implica un voto ménos? Sois una mayoría en la cual va á entrar un voto más, tan respetable y tan digno como el primero, no digo yo que no; pero con él vais á llevar á la provincia de Cáceres la triste conviccion del indiferentismo de la vida política; y debeis tener un cuenta, señores de la mayoría, que alguna vez vais á ser vosotros de oposicion y vais á querer mover la opinion de aquella provincia, y entonces encontrareis la indiferencia por este conjunto de ilegalidades; y allí las gentes, con su carácter apático, se dividirán en dos grupos: uno el de los que se dejarán llevar por las amenazas, el de los flexibles de espinazo, que votan siempre con el que manda; y el otro, el de los escépticos, que, menospreciando la mentida eficacia de un derecho ilusorio, se meterán en su casa y se entregarán á una conducta suicida, á seguir la polítca del retraimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): ¡Lástima grande, Sres. Diputados, que toda la elocuencia que yo admiro en el Sr. Gonzalez Serrano desde ayer que tuve el gusto de escucharle por primera vez, se haya empleado precisamente en aquello en que S. S. dijo que no iba á emplearla, en política de campanario! Porque en resúmen, S. S. no ha hecho otra cosa que venir aquí á contarnos una novela ó una historia, que yo no juzgo á S. S. acerca de este punto, más ó ménos interesante para S. S. (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Para el país), y que seguramente no tiene para el país ni para el Congreso otro interés que haberla contado S. S. tan bien como la ha contado.

En resúmen: el Sr. Gonzalez Serrano no ha podido decir sobre el acta de Plasencia más de lo que ha dicho el Sr. Martinez Pacheco, que como el Sr. Cepeda tiene con el Sr. Gonzalez Serrano casi homogeneidad de ideas; no ha podido decir más, porque el Sr. Pacheco, que habia estudiado con toda detencion y concienciа el expediente, ha dicho todo lo que en el expediente habia, y algo más de lo que habia en el expediente y que sin duda le han contado á S. S.

De la provincia de Cáceres en general, y de la conducta del gobernador de Cáceres, ha dicho muchas cosas S. S., pero cosas que no son interesantes para la Comision y que la Comision no tiene para qué contestar. Acerca de las elecciones en general, ha hablado S. S. de arbitrariedades, y á mí me extraña que cuando se discutió el dictámen de la Comision en que se proponia la admision de S. S., no se le ocurriera decir nada de las arbitrariedades del gobernador de Cáceres; arbitrariedades y abusos que no ha venido á denunciar aquí S. S., porque, como el Congreso habrá comprendido, S. S. no ha hecho otra cosa que aludir á los señores Gonzalez Fiori y Zugasti, con más intencion que fortuna, para que usen de la palabra en esta tarde.

Con respecto al acta de Plasencia, que es lo que estamos discutiendo, ó lo único que debemos discutir, el Sr. Gonzalez Serrano ha tachado de inexacta una observacion mia; pero no es inexacta, sino equivocada en S. S. la interpretacion que ha hecho de ella. Yo, refiriéndome á la ilegalidad denunciada por el Sr. Martinez Pacheco en Pasarón, dije que no constaba en ella más que un acta notarial de tercera referencia, y aquí tengo el acta notarial á disposicion del Sr. Martinez Pacheco, que sin duda está convencido de la exactitud de mi aserto, cuando no me ha pedido su rectificacion; como la tengo á disposicion de S. S. por si entiende que necesita rectificarla.

En cuanto á las coacciones que supone ejercidas por el comisionado de ventas de bienes nacionales, recordarán los Sres. Diputados que yo no he hecho otra cosa que indicar la escasa importancia que tiene el único documento que, referente á este hecho, obra en el expediente, cual es un acta notarial, en la cual consta que tres individuos de los que asistieron á esa numerosísima reunion, que se compuso solo de esos tres individuos, dicen que les dijo el notario lo que ellos dicen que les dijo.

En último término me preguntaba el Sr. Gonzalez Serrano qué documentos creia yo que eran necesarios para probar las ilegalidades, qué documentos creia yo necesarios para producir el efecto de que el Congreso se convenciera de la ilegalidad de las elecciones de Plasencia. Su señoría sabe más que yo; ¿cómo quiere S. S. que yo le diga qué documentos son necesarios para eso? Para eso son necesarios documentos que prueben algo; pero el Sr. Cepeda no ha traido al Congreso sino documentos que no prueban nada. Si se hubieran traido documentos que probaran algo, yo habria parado más la atencion, y eso que la he parado mucho, en lo que de esos documentos resultaba, para proponer á la Cámara lo que creyera conveniente; pero como no hay más que el dicho de tres testigos que comparecen ante un notario y dicen una cosa que no tiene más importancia que el dicho de esos tres testigos, enfrente del cual está la voluntad del cuerpo elec-

toral de todo un pueblo, la Comision no ha podido opinar de otra manera.

¿Para qué quiere un voto más esa mayoría? decia el Sr. Gonzalez. Yo tengo que contestar sobre esto á S. S. que la Comision no propone al Congreso que venga aquí el Sr. Rodriguez Leal á aumentar la mayoría, si es que á aumentar la mayoría viene, que esto no lo ha tenido en cuenta la Comision: en las resoluciones de la Comision no ha influido nunca sino lo que merece el mayor respeto de parte de S. S., del Congreso y de todos: la justicia.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Voy á ser muy breve.

Dice el Sr. Gonzalez que yo he aludido con muy poca fortuna á los Sres. Gonzalez Fiori y Zugasti. Ya dije á S. S., y tengo derecho para que me crea lo que digo, que no hacia alusiones al Sr. Zugasti para introducir cismas en la mayoría, cosa que á mí me tiene perfectamente sin cuidado; y ahora añado que debe constar que los Sres. Gonzalez Fiori y Zugasti (y especialmente el segundo, que se halla en la Cámara y me dispensa el honor de escucharme) no han desmentido esta mi rotunda afirmacion, á saber: que el señor Zugasti, siendo Diputado de la mayoría y digno indivíduo del partido constitucional, ha encontrado en los elementos oficiales, patrocinados por el Sr. Fiori, grandes enemigos para salir triunfante.

Ha llamado el Sr. Gonzalez novela lo que yo he dicho aquí del gobernador de Cáceres, y mi principal acusacion es un volante que está testimoniado en un proceso, y de cuyo testimonio puedo darle copia á su señoría cuando la quiera. Y como en esto fundaba principalmente mis cargos, me parece que la calificacion de novela á lo que yo digo y refiero es un poco gratuita: es historia, é historia verídica.

De la coaccion ejercida por el comisionado de ventas de bienes nacionales, hasta ahora lo que consta es que estos señores certifican la coaccion; pero el señor Gonzalez no ha hecho más que prometer que todo el cuerpo electoral desmentiria esto. Sin embargo, como tales documentos no han venido al acta, ni la Comision ha querido retirar el dictámen para traerlos y hacer fuerza con ellos, resulta que lo que yo digo tiene su fuerza y valor.

Y por último, dice S. S. que hay documentos que no valen nada. Pues vuelvo á mi pregunta anterior: ¿qué género de documentos valen y tienen legitimidad para S. S.?»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel desechado por 88 votos contra 32, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Zabalza.
García Torres.
Baró.
Gonzalez de la Vega.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Mataró.
Ros.
Muñiz.
Sales.
Serrano Acebron.
García Ramirez.
Allande Valledor.
Rodriguez de los Rios.
Posada Aldaz.
Robles.
Perez Caballero.
Gullon.
Garijo y Lara.
Soria Santa Cruz.
Perez (D. Zóilo).
Ortiz y Casado.
Boixader.
Gay.
Garijo (D. Cipriano).
Gonzalez Blanco.
Alcalde.
Moreno Perez.
Ortiz de Zárate.
Balparda.
Ampuero.
Gorostegui.
Allende Salazar.
Rodrigañez (D. Tirso).
Diz Romero.
Montilla.
Gonzalez (D. Alfonso).
Romero.
Carreño.
Pagán.
Page.
Mesa y Flores.
Leygonier.
Cataumber.
Lopez Lago.
Ochando.
Olawor.
Balaguer.
Madorell.
Perez García.
Escavias.
Vivar.
Tremol.
Narros (Marqués de).
Becerra Armesto.
García Martino.
Rodriguez (D. Daniel).
García Solís.
Rodriguez Yagüe.
Cruz.
Fernandez Blanco.
Fabra y Floreta.
Surga.
Silva.
Alonso.
Barrio.
Ruiz Villegas.
Aguirre.
De Antonio.
Cubas.
García Martinez.
Nuñez de Arce.
Ruiz Higuero.
Nido.

Benayas.
Torres Jordí.
Monterron (Conde de).
Perijaá (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).
Arredondo.
Arroyo.
Flores Dávila (Marqués de).
Planas.
Mompeon.
Villanueva.
Mansi (D. Rufino).
Sr. Presidente.
Total, 88.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Romero Robledo.
Fernandez Villaverde.
Heredia-Spínola (Conde de).
Isasa.
Carvajal.
Atard.
Gil Berges.
Batanero.
Baselga.
Canalejas.
Martinez Pacheco.
Bosch y Labrús.
Quiroga.
Lopez Dóriga.
Sallent (Conde de).
Salcedo.
Gonzalez Serrano.
Puigcerver.
Cos-Gayon.
Toreno (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Estéban Collantes.
Genovés.
Aguilera.
Bosch (D. Alberto).
Silvela.
Castelar.
Martin de Olías.
Moreno Rodriguez.
Alvarez Bugallal.
Alvarez Mariño.
Total, 32.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría de la Comision.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Rodriguez Leal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Rodriguez Leal.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 276, en el que se proponia se admitiese Diputado por el distrito de Salamanca, provincia del mismo nombre, al señor D. José García Solís (*Véase el* Diario *núm.* 22, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, sin culpa de nadie está aquí sucediendo que á medida que van aumentando en gravedad las condiciones de las actas por haber despachado primero las más leves la Comision, va siendo más difícil llamar sobre ellas la atencion del Congreso, que está ya fatigado de este género de asuntos. Hablo ya bajo la presion de la hora, con la amenaza de otra sesion en este mismo dia, y con el natural deseo que todos tenemos de que el Congreso se constituya definitivamente cuanto antes.

Pero al hablar del acta de Salamanca, la enormidad de los abusos del gobernador de la provincia, que os tengo que denunciar, es tan grande, que la exposicion y la prueba podian ser sumamente breves. Decia no há mucho el Sr. Martinez Pacheco que aquí, lastimosamente, se da poca importancia á las cuestiones de coacciones, dándosela mayor á las de falsedades; pero la coaccion ejercida por el gobernador de Salamanca, así en las elecciones de la capital como en las elecciones de toda la provincia, es de tal naturaleza y está de tal modo demostrada, que por esta vez entiendo que será de toda precision que aquel que me preste un poco de atencion haya de dar necesariamente una grande importancia á la cuestion de las coacciones cometidas en aquella provincia, por esta vez desgraciadísima.

Yo comprendo que despues de las discusiones que que aquí han tenido lugar, y aun sin referirme más que á la sesion de esta tarde, despues del espectáculo que todos hemos presenciado, despues de los cargos dirigidos desde el banco de la Comision á la mayoría y desde los bancos de la mayoría á la Comision; despues de haber oido á un digno indivíduo de la Comision que para defender la lenidad de un acta os ha dicho: «de tal modo han pasado correctamente las cosas en Palma de Mallorca en esta eleccion, que ni aun ilegalidades se han cometido;» yo bien considero que despues de tener hecha nuestra aclimatacion, por decirlo así, en este territorio que penosísimamente vamos atravesando, será ya muy difícil que encontreis cosa nueva, cosa grave ni cosa deplorable.

Sin embargo, yo creo poderos ofrecer algo verdaderamente nuevo, algo verdaderamente inaudito, algo que bastaria por sí solo para hacer el proceso de las últimas elecciones que se han verificado en España.

Y cuenta, señores, que la prueba que tengo en la mano no es de aquellas que se pueden recusar con los argumentos conocidísimos de la Comision de actas. No se trata aquí ya de actas notariales que unas veces no merecen fé porque son de referencia, y otras porque no siendo de referencia, el notario se refiere en ellas á actos propios. La prueba que tengo en la mano es de otra naturaleza, y como ella constituye el cuerpo del delito y al mismo tiempo la prueba plena del delito, no es necesario absolutamente para nada acudir á ningun otro documento.

El gobernador de la provincia de Salamanca se ha preparado á las elecciones que se habian de verificar el 14 y 21 de Agosto último, publicando en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 5 del mismo mes de Agosto, es decir en pleno período electoral, extralimitándose en sus atribuciones, como en seguida probaré, promoviendo expedientes, de tal suerte que no puede ménos de estar comprendido en los artículos de la ley electoral que definen las coacciones, y saliéndose

de todo procedimiento de justicia, ha publicado, digo, una circular en la cual están insertas las disposiciones que vais á oir, Sres. Diputados.

Empieza aquel señor gobernador diciendo que el servicio de los amillaramientos está retrasado; que él habia tenido por conveniente imponer por aquí y por allá las multas, segun su capricho, pero que le parece que este método podia ocasionarle censuras, y para evitar esto ha acordado imponer las multas en los términos que los Sres. Diputados van á oir.

«Fundado en estas consideraciones... dice el gobernador de Salamanca, he venido en acordar lo siguiente: 1.° Quedan de hecho incursos en la multa de 250 pesetas los vecinos y propietarios y demás funcionarios comprendidos en el art. 24 del reglamento citado que no hayan prestado hasta ahora las declaraciones de que habla el mismo artículo.»

¿Quiere ahora saber el Congreso quiénes son los indivíduos que están comprendidos en el art. 24 del reglamento, y que por consiguiente quedan incursos de hecho, como dice el señor gobernador, atropellando un poco de paso el tecnicismo jurídico y dando pruebas de que ignora tambien esto, como ignora todo lo que se refiere al cumplimiento de las leyes; quieren saber los Sres. Diputados quiénes son los que están comprendidos en ese art. 24, y por consiguiente incursos en la multa de 250 pesetas? Pues el art. 24 del reglamento de amillaramientos comprende 15 categorías de personas, de las cuales la primera es la siguiente: «primera, todos los vecinos del distrito municipal que sean cabeza de familia, posean ó no fincas.»

Por lo tanto, este art. 1.° del bando del señor gobernador de la provincia declara de hecho, como dice aquella autoridad, incursos en una multa de 1.000 rs. á todos los electores, y á algunos que no son electores, de la provincia de Salamanca; pero naturalmente se ha de entender que no se les habia de cobrar á todos. Ahora vais á ver en el mismo bando quiénes la van á pagar y quiénes no la van á pagar: «Se exceptúan de esta multa, aunque no hayan cumplido con aquel servicio: 2.°, los que justifiquen, á juicio de este Gobierno, que su descubierto depende de causas ajenas á su voluntad, ó que han protestado ante las Juntas, si son indivíduos de ellas, del abandono ó negligencia de sus compañeros, ó que tienen algunas otras causas legítimas que les exima de responsabilidad.—Para que puedan aprovechar estas excusas, es indispensable que los interesados las hagan presentes ante este Gobierno de provincia dentro de los diez dias siguientes á la fecha de esta circular. Todo indivíduo que no haya hecho reclamacion antes del dia 14 del corriente mes...» Saben los Sres. Diputados que el 14 de aquel mes era el dia de la eleccion de interventores. «Todo indivíduo que no haya hecho reclamacion antes del dia 14 del corriente mes, se entenderá que está conforme y se despachará contra ellos la correspondiente comision de apremio.»

Todos los vecinos, cabeza de familia, de la provincia de Salamanca, que no pasen por el despacho del señor gobernador, se entiende que están conformes con que deben pagar una multa de 1.000 rs. Y por si no se ha entendido bien lo que hasta aquí habia dicho, añade aquel gobernador: «Este Gobierno de provincia se reserva el derecho de oir las reclamaciones de los interesados, y si las considerase justas, declarar que no es extensiva á ellos la multa impuesta por la disposicion primera.» Esto que os he leido es el *Boletin oficial* de la provincia de Salamanca, número correspondiente al dia 5 de Agosto.

Os diré todo lo que me ha ocurrido respecto á este particular. Examinándolo de buena fé, tratando de conservar mi serenidad de juicio para formarlo con arreglo á estricta justicia, pareciéndome incuestionable que la coaccion es evidente, que la coaccion es enorme, que este es el cuerpo del delito y que además esta es la prueba plena del delito, discurriendo á mis solas sobre qué seria lo que me podria contestar la Comision depues que yo hubiera pronunciado las palabras que me habeis oido, os digo con toda sinceridad que no se me ha ocurrido que esto pueda ser contestado más que de un modo, que es, diciendo que este documento que yo traigo aquí está falsificado. Atrevéos á decir que este no es el *Boletin oficial* de la provincia de Salamanca; pero si no decís eso, tendreis que reconocer que este documento es un documento que debe llenar de oprobio y de bochorno, no al cuerpo electoral de España por haber estado sometido á tan ignominiosas condiciones, sino al Gobierno que á tan ominosas condiciones lo ha sometido.

A pesar de que el hecho por su magnitud dice por sí lo bastante, hay sin embargo dos ó tres cosas sobre que es preciso llamar la atencion para fijar bien los términos de la ilegalidad. El gobernador de Salamanca, en primer lugar, ha incurrido en el delito de coaccion electoral. La ley electoral dice terminantemente que cometen esta clase de delito «los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion, y tambien los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, siempre que tales actos afecten de alguna manera al distrito ó provincia en que la eleccion se verifique.» Este señor gobernador ha inventado un procedimiento nuevo, ha decretado multas, las ha impuesto en una forma y en unos términos para que no está autorizado de ninguna manera, y ha hecho nombramientos de delegados, estableciendo todo este sistema el dia 4 de Agosto, dando un plazo de diez dias, que terminaba el mismo dia del nombramiento de interventores, enviando delegados nombrados, cuyos nombramientos están en el expediente, para que exigieran é hicieran efectivas estas multas en un plazo de tres dias. ¿Se va á contestar que hay una Real órden del Ministerio de Hacienda, del mes de Junio de este año, que reproduce otra Real órden de 1871, en las cuales se dispone que no se detenga la accion administrativa? Pues lo que dicen esas Reales órdenes es que el espíritu de las disposiciones citadas de la ley electoral es evitar que se incoen ó remuevan expedientes por cuentas atrasadas, ú otros hechos análogos; pero no se refieren á las obligaciones corrientes, ni al despacho ordinario y constante tramitacion que requiere la marcha administrativa. Estas Reales órdenes establecen la cuestion en términos bien claros. Lo que la ley electoral prohibe en asuntos de Hacienda, es que se promueva ningun expediente nuevo; pero no prohibe que continúe la recaudacion de las contribuciones, ni la enajenacion de las fincas, ni el despacho ordinario de ninguna clase de expedientes. Ahora bien; ¿qué hay de despacho ordinario en todo esto? ¿Se trata del cumpli-

miento del reglamento de amillaramientos de Setiembre de 1876? No: se trata de un plazo que arbitrariamente establece el gobernador de la provincia; se trata de unos procedimientos que él inventa en pleno período electoral, para someter á multas á casi todos los electores y á muchas personas que no lo son. No se trata aquí de la recaudacion del trimestre de la contribucion; no se trata aquí del despacho de ningun expediente que estuviera ya incoado; se trata de empezar los expedientes y de inventar los procedimientos.

Pero además el gobernador de la provincia no está de ninguna manera facultado para imponer multas y hacerlas efectivas de esa manera. Los reglamentos sobre amillaramientos le autorizan en efecto para imponer multas desde 10 hasta 250 pesetas; pero esas multan han de ser individuales, y para su imposicion se ha de oir uno á uno á cada uno de los interesados y se han de observar los trámites que los mismos reglamentos establecen.

Los artículos 59, 129 y 130 del reglamento de amillaramientos dicen que cuando alguno de los que tienen obligacion de extender las cédulas de amillaramiento no hubiera cumplido con ella, las Juntas municipales dén parte á la Junta provincial; que la Junta provincial, en vista de la denuncia que se le haya hecho de que han incurrido en multa los que tienen obligacion de extender las cédulas de amillaramiento, dé la órden á la autoridad local para que ésta conmine á los propietarios, les señale un plazo para pagar, les exija en la cédula en que se les haga la conminacion, la firma, y si despues de haber pasado el plazo que se les ha concedido para pagar no lo verifican, entonces empezará la accion ejecutiva de la Administracion para exigir el pago. Aquí el señor gobernador de la provincia ha prescindido de todo esto: no se ha dirigido á las autoridades locales, no ha respetado aquellas reglas fundamentales de toda buena administracion, de todo buen procedimiento de justicia, que exigen que las responsabilidades, cuando llegan á hacerse penales, se traten individualmente; ha prescindido de los plazos que se deben conceder á los morosos; ha prescindido de la notificacion al exigir la firma á los morosos conminados; ha prescindido de todo: y como habeis visto antes, él por sí, de hecho, como dice S. S., ignorando que las penas en que se incurre de hecho sin declaracion expresa son precisamente todo lo contrario de lo que aquí sucede, porque aquí no hay más hecho que el suyo y no hay el hecho de los delincuentes, ha inventado un procedimiento nuevo.

Ya llegará dia en que comparemos estos y otros procedimientos: yo guardaré silencio durante algun tiempo, porque creo que no he de necesitar molestaros ni molestarme recordándoos ciertas cosas, que no ha de faltar entre vosotros quien os las recuerde; pero si se pasara algun tiempo sin que aquí se renovara esta cuestion, yo compararia estos procedimientos que se han seguido en la provincia de Salamanca, y los que se siguen en otras provincias, con aquellos otros procedimientos que tan elocuentes declamaciones motivaron en las legislaturas pasadas. Si no hay quien pregunte qué habeis hecho con aquellos 173.000 contribuyentes embargados cuya suerte tanto os interesaba, yo os preguntaré por ellos, y entonces veremos quién ha tratado mejor á los contribuyentes. Para entonces, yo os reto á que me citeis, de la Administracion de la cual he tenido la honra de ser servidor, algo parecido á ese bando draconiano del gobernador de Salamanca.

Lo que ha pasado despues de publicado ese bando en la provincia de Salamanca apenas necesita explicacion; me parece que todos os formareis una idea de lo que ha sucedido allí despues de ese programa publicado en el *Boletin oficial*, porque programas de esa clase, cuando se anuncian en esa forma al público, es seguramente para que no queden sin ejecucion.

Al mismo tiempo que esa circular, y antes de esa circular, y despues de esa circular, cayó sobre los pueblos del distrito de Salamanca una nube de delegados que llevaban nombramientos concebidos, sobre poco más ó ménos, en estos términos:

«De conformidad con lo que previene la Real órden de 17 de Setiembre último...»

El gobernador hablaba en Julio ó Agosto de este año; de manera que este Setiembre es el Setiembre de 1880, y esta Real órden, á la cual se referia el gobernador de Salamanca para cometer estos desmanes, me interesa un tanto porque á su pié lleva mi media firma:

«De conformidad á lo que previene la Real órden de 17 de Setiembre último, publicada en el *Boletin oficial* de 13 de Octubre siguiente, he tenido á bien, en virtud de propuesta hecha por el señor jefe de estadística de esta provincia, nombrar á D. N. para que, en calidad de comisionado administrativo, pase á ese punto á hacer efectiva la multa de 250 pesetas en que se halla incurso cada uno de los individuos que componen la Junta que Vd. preside, y á practicar los trabajos preliminares de amillaramiento por cuenta de la propia Junta, devengando 8 pesetas diarias y los gastos de viaje, segun lo dispuesto por instruccion, no retirándose de la localidad hasta que dichos trabajos queden ultimados y presentados en la expresada oficina de estadística.»

La Real órden de 17 de Setiembre de 1880 decia sencillamente que como máximo del plazo que por circular de 23 de Abril anterior podian señalar los jefes de estadística para la remision del duplicado de las cédulas se fijara la fecha de 1.° de Noviembre. De manera que la Real órden en que se funda ahora el gobernador de Salamanca, lo que hacia únicamente era conceder un plazo, una moratoria que tenia que concluir en 1.° de Noviembre del año pasado, y por consiguiente, no exime poco ni mucho á ese gobernador de la responsabilidad de autor de un procedimiento nuevo empleado en pleno período electoral.

Hay una multitud de actas notariales en las que los vecinos de cada una de las secciones en que se divide el distrito de Salamanca hacen constar ante notario los atropellos de que han sido víctimas. Leeré solamente una para que el Congreso pueda formar idea de cómo están redactadas todas ellas.

Fijáos bien en esto, Sres. Diputados: el alcalde actual, el teniente alcalde, que lo es tambien en la actualidad, y el secretario del Juzgado municipal de Aldeanueva de Figueroa hacen constar, en union de una porcion de vecinos del mismo pueblo, los atropellos que allí se han cometido por el delegado del gobernador, y entre otras cosas refieren, y hacen constar ante notario, que el alcalde, teniente alcalde, juez municipal y secretario del Ayuntamiento recibieron primero órden verbal, y despues órden escrita del gobernador de la provincia, para que se presentaran en el despacho de esta autoridad, la cual, despues que los tuvo á su presencia, los trató de la manera que vais á oir.

Dicen estos funcionarios «que obedeciendo esta órden, de la cual se les dió copia autorizada, se presentaron al señor gobernador, y éste, en tono de amenaza, les manifestó que el Gobierno tenia gran interés en que fuera elegido Diputado á Córtes D. José García de Solís, y que á todo trance habia de triunfar, y de ninguna manera el de oposicion, D. Celedonio Miguel Gomez, pues si alguno lo estorbaba, lo quitaria de delante. Les propuso que ellos y los demás electores de Aldeanueva votasen al candidato electo, y que si los cuatro llamados ante su autoridad no arreglaban la eleccion, él se encargaria de ellos y de hacer la eleccion por sí solo, y que haria efectivas las multas que habia impuesto, se practicarian los trabajos del amillaramiento y sufriria la villa los gravísimos perjuicios que podian evitarse en el momento si apoyaban al candidato adicto.» Despues de exponer que estas amenazas fueron en parte realizadas por no haberse sometido ellos á los deseos del gobernador, añaden: «Que además el señor gobernador, en la reunion que tuvieron las indicadas autoridades de Aldeanueva el dia 18 de Agosto, dijo á Santiago Calvo Bustos, uno de los cuatro citados, que era un enredador de pueblos, mal secretario, que no desempeñaria ese cargo quince dias, que era un pillo, continuando en este sentido los insultos personales, como que era un cafre, y aun otras palabras que por decencia no se expresan, dirigidas todas contra el mismo.»

En cuanto trascurrieron los dias del plazo señalado en su famosa circular, el gobernador de la provincia comunicó á los Ayuntamientos otra órden de fecha 17 de Agosto, para que se procediera contra los indivíduos de las Juntas municipales de amillaramientos y demás personas responsables.

Todas estas comunicaciones han llegado á los alcaldes, á los mayores propietarios, á los propietarios de la escala media y á los de la última, puesto que las Juntas de amillaramientos están formadas por indivíduos que pertenecen á las tres escalas de contribuyentes; todas han llegado en los dias 19 y 20 con el apremio de hacer efectivas todas estas responsabilidades de un dia á otro, es decir, del 19 al 20, si para obtener el indulto no se daba el ofrecimiento de votar y apoyar al candidato adicto.

Entre tanto, el candidato conservador dirigió una exposicion que por ser larga no leo al Congreso, pero que tengo aquí á disposicion de todos los Sres. Diputados, en la cual, en los términos más respetuosos, sin que haya una sola frase ni un solo concepto que pueda ofender en lo más mínimo á la autoridad más celosa de su prestigio, le hacia presente que estas multas que se habian impuesto no estaban arregladas á lo preceptuado en el reglamento de amillaramientos, para cuya ejecucion se decian hechas, ni estaban dentro de las exigencias de la ley electoral ni de la ley municipal, porque así como los reglamentos de amillaramientos le debian haber impedido á ese gobernador que exigiera multas sin prévia notificacion, de la misma manera la ley municipal le impide tambien exigir la multa á los Ayuntamientos y concejales sino por los trámites y prévias las conminaciones que la misma ley establece. Pero al mismo tiempo, este candidato conservador, como otros candidatos tambien conservadores de la misma provincia que se veian de tal manera atropellados, acudieron con las querellas correspondientes al Tribunal Supremo de Justicia contra el gobernador de la provincia, y á la Audiencia del territorio contra el jefe económico de la misma; y en cuanto el gobernador se enteró de que para llenar el trámite preciso de acompañar á las querellas presentadas ante el Tribunal Supremo las certificaciones de los actos administrativos que se le imputaban, se solicitaban esos precisos documentos, expidió una circular á los Ayuntamientos que dice así:

«Teniendo noticia de que D. Celedonio Miguel Gomez se ha dirigido á Vd. en una exposicion pidiéndole certificacion de una comunicacion de este Gobierno sobre amillaramientos, y que en este documento hace excitaciones más ó ménos encubiertas á la desobediencia y se permite apreciaciones ofensivas á mi autoridad, suponiendo, entre otras cosas, que cometo faltas y hechos punibles, prevengo á Vd. que en lo sucesivo se abstenga de admitir escritos de esta naturaleza, bajo su más estrecha responsabilidad, y que inmediatamente que reciba esta comunicacion me remita copia certificada de la instancia del Sr. Gomez, para imponerle el correctivo gubernativo correspondiente, y pasarlo á los tribunales de justicia si hubiere lugar á ello.»

Es decir, porque un candidato de la oposicion conservadora cree que cuando se publican circulares como las que el Congreso ha oido, ha llegado el caso de preguntarle al Tribunal Supremo en debida forma, contrayendo él las responsabilidades propias de todo querellante, si el gobernador de la provincia ha cumplido ó no con la ley, le cierra en absoluto las puertas de las oficinas, para que no pueda sacar de allí las certificaciones que le exige el Tribunal Supremo.

Yo siento mucho que el Sr. Ministro de la Gobernacion, mi amigo, no se entere bien de estas cosas que voy exponiendo; mucho más cuando S. S. tiene el recurso cómodo que tantas veces ha utilizado en estos dias, incluso el de hoy, de tomar nota de los abusos que denunciamos desde estos bancos, y despues no hacer uso de la palabra, proponiéndose, sin duda, preguntar al dia siguiente en su Secretaría si son verdad las cosas que aquí decimos; pero, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion vuelve á su puesto en este instante, yo le ruego encarecidamente que tome parte en este asunto, que se entere bien (si no se ha enterado ya, ó no le han enterado bien) por sí mismo, de las cosas que yo estoy diciendo. Su señoría lo comprenderá al momento, porque con leer en el *Boletin oficial* la circular que ya conoceis, no necesita más para saber qué es lo que le corresponde hacer.

Despues de dicho esto, reconozco que tiene ménos importancia, por la razon de que tienen ménos novedad y de que ya estais acostumbrados á hechos de esta naturaleza, todo lo demás que consta en la multitud de actas notariales que ha presentado el candidato vencido; actas notariales en las que los vecinos de cada una de las secciones cuentan brevemente la multitud de atropellos de que han sido víctimas: de manera que en cada una de las actas notariales que hay, que son 21 si no recuerdo mal, los abusos que están denunciados son en número muchísimo mayor. Por lo tanto, no os hablaré de que el alcalde de Salamanca, de la misma capital de la provincia, en los mismos avisos dirigidos á los indivíduos de la Junta del censo electoral para la reunion del dia 14 de Agosto, en que se habian de abrir los pliegos de propuestas para el nombramiento de interventores, los citaba para la hora de las cinco, sin decirles siquiera si habian de ser de la mañana ó de la tarde; y esto á pesar de que la ley dice terminantemente que se reunan á las once, y además pena como un delito el

señalar otra hora. Tampoco os diré que lo mismo en la capital del distrito y de la provincia, que en los otros pueblos en donde habia Mesa electoral, ha habido abusos deplorables de todas clases; que por todas partes ha habido hombres armados con garrote; y que si en las elecciones de Leon se ha dicho que oros eran triunfos, aquí el triunfo era otro palo. Estos grupos armados, segun declara multitud de vecinos, amenazaban con realizar las multas á los indivíduos de los Ayuntamientos; y en la capital hubo un verdadero pánico, porque el aparato con que se hicieron las elecciones recordaba allí (y además hubo mucho cuidado en traerlo á la memoria de los salmantinos) que allí en otra eleccion se habia llegado hasta dejar cadáver á uno de los electores en la calle. En Parada de Rubiales, el 12 de Julio, los comisionados en los trabajos del amillaramiento se presentan, reunen al Ayuntamiento, y al Ayuntamiento reunido le dicen que no han llevado allí más objeto, á pesar de que sus credenciales hablan de rectificacion del amillaramiento, que recoger firmas para las propuestas de interventores. En Carrascal de Barregas se encarceló sin motivo ni pretesto á un sujeto que además de ser persona muy influyente, estaba nombrado interventor. En Arapiles se arroja á los interventores que votan y que estaban dentro del local, y no se permite la entrada á los que están afuera. En La Vellés igualmente no se permite la entrada á los electores. En Villaverde, el 20 de Agosto, víspera de la eleccion, varios concejales y el secretario recorren las casas de los electores, los amenazan con multas y con la venta de tierras de aprovechamiento comun; y un cartero, á cuyas órdenes, dicen los que han prestado esta declaracion ante notario, se puso fuerza de la Guardia civil, un cartero amenaza á los electores con imposicion de multas y prometiendo amnistías de estas multas á los que votaran al candidato ministerial.

En Calvarasa de Arriba recibe el alcalde un oficio del gobernador en que le exige responsabilidad por las cuentas de aquel Ayuntamiento desde el año 1868. Supongo que por esta vez no se dirá que se trataba de un servicio ordinario de la Administracion, y que no era un expediente de cuentas atrasadas el que se promovió.

En Espino de Orbada, un agente del gobernador y del candidato adicto anuncia á los electores que se van á vender varios terrenos de aprovechamiento comun.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento, y S. S. puede continuar esta noche.

El Sr. **COS-GAYON**: Si han pasado las horas de Reglamento, continuaré despues.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se suspende esta discusion y la sesion hasta las nueve de la noche.»

Eran las siete.

A las nueve y media dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el acta de Salamanca.

Tiene la palabra en pró el Sr. Garijo (de la Comision), por haber renunciado á continuar el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **GARIJO**: Muy pocas palabras ha de pronunciar la Comision para defender su dictámen sobre el acta de Salamanca. El Sr. Cos-Gayon se ha fijado principalmente en las multas exigidas por el gobernador de Salamanca en el servicio de amillaramientos; pero yo llamaré la atencion de S. S. y la del Congreso, haciendo presente que por una circular de la Direccion de contribuciones, fecha 24 de Junio, se encomendó á los gobernadores, puesto que no lo podian hacer los jefes económicos, que hiciesen efectivas las multas en que hubiesen incurrido los que habian faltado al art. 24 del reglamento para la rectificacion de los amillaramientos, y por consiguiente, á la Junta encargada de este servicio; y en esta circular, no solo se ordena que se exijan las multas á los que hayan incurrido en esas faltas, sino que se manda que partan comisionados para los pueblos que no hayan realizado este servicio, y esto es lo que se ha hecho. Por consiguiente, el gobernador de Salamanca se ha limitado á cumplir este servicio administrativo que le está encomendado muy especialmente, y que es muy necesario para los trabajos que está haciendo el Ministerio de Hacienda en lo que se refiere á la reforma de la contribucion territorial.

Por lo tanto, no puede haber en esto una coaccion, mucho más cuando examinando la circular del señor Moret, de Enero de 1871, se ve que en ella se habla de recaudar los atrasos, interpretando perfectamente el artículo 125 de la ley electoral, y no del servicio ordinario, general y constante; porque admitido el principio del Sr. Cos-Gayon, é interrumpido este servicio cuando se abre el período electoral, ya comprenden los Sres. Diputados qué es lo que resultaria si durante las elecciones de cualquier clase no se pudieran realizar los trabajos que tienen por objeto mejorar la contribucion territorial.

Se fijó despues el Sr. Cos-Gayon en la manera de imponer las multas, sin tener en cuenta que eso se hace para que luego los alcaldes comuniquen las multas y no se interrumpa este servicio. Este es el procedimiento general y ordinario; y en cuanto á las multas impuestas á los alcaldes, tiene que exigirlas directamente una autoridad.

Despues de esto, que era el punto más capital de la impugnacion del Sr. Cos-Gayon, nos ha citado S. S. lo referido por el alcalde, teniente alcalde y secretario del juez municipal de Aldeanueva de Figueroa. Pero, Sr. Cos-Gayon, ¿qué fé puede dar la Comision á un acta extendida en 7 ó 18 de Setiembre, acta que forma parte de las 21 que se han extendido, y que no se refieren á hechos que hayan tenido lugar dentro del período electoral, sino á hechos que pasaron fuera del período electoral? ¿Qué fé puede dar la Comision á un acta en que acuden unos cuantos interesados ante el notario y le dicen que certifique de que pasaron tales y cuales cosas? Eso no puede dar fé. Es un testimonio de referencia, y mañana puede cualquiera persona ir ante un notario y relatar los hechos que tenga por conveniente; pero esa acta notarial no tendria más fuerza que el dicho del que relata ante un notario lo que le dicen que ha sucedido.

No insistiré en las demás indicaciones que ha he-

cho el Sr. Cos-Gayon, como la relativa á haber sido preso en un pueblo un indivíduo por una persona que no tenia autoridad para prenderlo. Eso es independiente de la eleccion. Será una prision arbitraria, cuya gravedad se aumenta por haberse hecho á peticion de una persona que no estaba investida de autoridad; pero no puede ser motivo para invalidar la eleccion.

No daré más extension á estas indicaciones, porque el acta de Salamanca es completamente limpia y no puede hacerse de ella una impugnacion séria, á pesar de los muchos documentos presentados; por lo cual me limito á pedir al Congreso se sirva aprobar el acta y proclamar Diputado al que ha sido proclamado en la cabeza del distrito.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, recordareis sin duda las cosas que os he expuesto á la última hora de la sesion de esta tarde: las habreis comparado sin duda tambien con la contestacion que se ha servido darme un indivíduo de la Comision. De lo uno y de lo otro resulta probado plenamente; primero, que el gobernador de la provincia de Salamanca, en pleno período electoral, el dia 5 de Agosto, publicó un bando en el *Boletin oficial* de la provincia, que tengo en la mano, el cual constituye á un mismo tiempo el cuerpo del delito y la prueba plena, y por el cual declara incursos en la multa de 1.000 rs. á la mayor parte de los habitantes de la provincia, exigiendo como condicion indispensable en la misma circular, para que cualquiera de los indivíduos de la provincia se considerara exento de la multa, que pasara por las oficinas del Gobierno de provincia y le expusiera sus reclamaciones, reservándose, decia el gobernador, el derecho de levantar la multa á quien quisiera y cuando quisiera, si iba antes del dia 14, fecha en que se habia de hacer el nombramiento de interventores para las Mesas.

Yo declaro que estaba todavía con miedo, habiéndome limitado únicamente á leeros la circular del gobernador de la provincia, y no teniendo más responsabilidad que la de la lectura de un documento oficial; estaba con miedo de que la Comision al contestarme tuviera alguna explicacion que dar que desvaneciera por completo los cargos que resultaban de lo que yo habia dicho. Estaba yo todavía temblando de que se me hiciera responsable por los cargos gravísimos que aquí habia formulado; cargos que consisten sencillamente en la denuncia de la coaccion más escandalosa que se ha hecho jamás en ningunas elecciones. Pero ya habeis visto la contestacion de la Comision; la Comision ha dejado por completo de darla, limitándose el señor Garijo á decirnos que si el gobernador hizo todas estas cosas, fué porque se lo mandó el Ministerio de Hacienda ó la Direccion de contribuciones, que para el caso es lo mismo. En primer lugar, bonita disculpa estaria esta, si resultando una coaccion escandalosa, una multa colectiva impuesta á todos los habitantes de la provincia que no se sometan á pasarse por el despacho del gobernador, que se reserva arbitrariamente el eximir de esas multas á quien tenga por conveniente; si resultando probadas estas coacciones escandalosas, el gobernador pudiera decir con razon que lo habia hecho en debida obediencia á las autoridades superiores, con esto se habria probado que la coaccion la habia cometido el Gobierno y no la habia cometido el gobernador.

El cargo, en vez de ser disminuido en boca del señor Garijo, ha resultado aumentado: pero como yo ante todo rindo tributo á la justicia, no acepto la explicacion del Sr. Garijo; yo dejo la responsabilidad sobre la cabeza del gobernador de la provincia y no acepto esa desviacion de la responsabilidad que quiere hacer el Sr. Garijo, para arrojarla sobre la cabeza de la Direccion de contribuciones.

La Direccion de contribuciones se ha limitado á recordar en cumplimiento de un deber, en los primeros dias de Julio de este año, que ese servicio de los amillaramientos estaba en un considerable retraso; ha recordado al gobernador de Salamanca lo mismo que á todos los demás gobernadores de España; pero la Direccion de contribuciones no ha autorizado al gobernador de Salamanca para que invente en pleno período electoral nuevos plazos, nuevos procedimientos, para que se salga completamente del círculo de sus atribuciones, para que mande lo que ha mandado, y que no puede mandar, ni dentro ni fuera del período electoral; para que imponga multas colectivas que comprendan sencillamente á todos los vecinos de la provincia; para que suprima plazos; para que omita conminaciones, para que falte á las prescripciones que el reglamento de amillaramientos exige que se llenen antes de hacer efectiva una de esas multas.

La Direccion de contribuciones en ninguna manera puede ser responsable de un bando como el que se publicó en el *Boletin oficial* de 5 de Agosto. En la provincia de Salamanca se hizo el cálculo que las multas impuestas importaban 40 millones de reales, es decir, comprendia á 40.000 de los 132.000 habitantes varones que tiene la provincia.

De las actas notariales solamente he leido una como ejemplo, porque no podia dejar de citarla para que se viera cuáles habian sido los efectos de la disposicion tomada por el gobernador. Haber dado cuenta de la circular del gobernador, sin decir de ninguna manera, en ninguna forma, cuál habia sido el resultado, habria sido dejar el cuadro incompleto. A las actas notariales doy ménos importancia que á la circular; pero de todas maneras tienen la importancia de ser una confirmacion del bando, la explicacion de lo que ha sucedido en el terreno práctico despues de haber dado el gobernador esa circular escandalosa.

En materia de pruebas la Comision constantemente ha olvidado una cosa, y es, que encerrándose como se encierra en ciertas fórmulas para unas veces desechar las denuncias porque no están probadas, y otras veces, cuando la prueba es completa, decir que no afectan á la validez de la eleccion; otras veces, cuando no queda otro recurso, declarar el acta leve y al mismo tiempo proponer que se pase el tanto de culpa, debia, por lo ménos, no desconocer una regla justísima de criterio, que consiste en considerar que cada hecho que se prueba con esas pruebas plenísimas que exige la Comision, es indicio de que otros muchos hechos igualmente punibles se han cometido, pero no se han podido probar.

Por lo demás, yo prescindo por completo de las actas y me quedo solamente con la circular del gobernador, y habiendo probado con una impugnacion que ciertamente no ha quedado destruida por las breves palabras del Sr. Garijo: primero, que el gobernador de la provincia se ha extralimitado de sus atribuciones al mandar esas cosas que ha mandado; segundo, que eso que no ha podido mandar en ningun tiempo, lo ha mandado en pleno período electoral; tercero, que eso, aun cuando hubiera estado dentro de sus atribuciones y no

constituyera el delito de coaccion por haberse mandado en pleno período electoral, seria de todas maneras una enormidad, una atrocidad sin ejemplo ni precedente en la historia administrativa de este país, ni de ningun país; despues de haber probado todas estas cosas, yo prescindo de las actas, yo prescindo de todo razonamiento, y no rectificaré una sola palabra más á nada de lo que se me diga, si no os atreveis á decir, como antes indiqué, que está falsificado este *Boletin oficial*. Si este *Boletin oficial* es efectivamente el del dia 5 de Agosto, de la provincia de Salamanca, todo lo que yo he dicho queda en pié.

El Sr. **GARIJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Voy á hablar, señores, puesto que mi amigo el Sr. Cos-Gayon ha demostrado esta tarde empeño insistente en que hablara; y yo que deseo ser complaciente siempre, y además tengo el deber, cuando se me excita de una manera tan enérgica como lo ha hecho el Sr. Cos-Gayon esta tarde, de intervenir en los debates, aunque sean de actas, no he de dejar de responder á todo aquello que S. S. queria que yo le contestara cuando me censuraba duramente porque suponia que yo tomaba notas para contestar y luego no lo hacia.

Sin duda la vista del Sr. Cos-Gayon alcanza hasta saber lo que yo escribo en este pupitre. No he contestado, no he pedido la palabra, mejor dicho, esta tarde, desde que el Sr. Cos-Gayon comenzó á hablar, porque en el momento en que entraba en el salon ví á S. S. con un papel impreso en la mano, diciendo: aquí se trata de un hecho criminal; aquí está el cuerpo del delito, aquí está la prueba, aquí está todo; voy á daros cuenta de un delito, del cual no cabe duda; y yo que sé que el partido conservador tiene una Junta de letrados encargada de perseguir todos esos delitos, supuse racionalmente que la circular del gobernador de Salamanca habria sido objeto de los trabajos de esa Junta, que estaria sometida á los tribunales la competente querella, y me pareció peligroso que el Gobierno entrara á analizar esa circular, cuerpo del delito, segun el Sr. Cos-Gayon, y á discutir aquí la causa que yo suponia se estaba siguiendo contra el gobernador de Salamanca. Por esto no pedí la palabra; por esto esperé á que el señor Cos-Gayon entrara á tratar del acta propiamente dicha, de los hechos referentes al acta, y creí que podia dispensarme de hacerme cargo del asunto de la circular; pero S. S. insistió una y otra vez; S. S. me provocó una y otra vez á que yo estudiara ese asunto, del cual decia que me enteraria pronto, no creyendo sin duda que yo podia estar enterado, y acudo al reto y voy hablar de la circular.

Ese cuerpo de delito, ese crímen flagrante, que con todas estas palabras lo ha calificado el Sr. Cos-Gayon; ese documento glosado graciosísimamente por S. S. esta tarde, y con muchísimo ingenio, cogiéndolo palabra por palabra para sacar partido, como lo ha sacado á fuer de buen literato, hasta de sus defectos gramaticales; ese documento es una circular dada por el gobernador de Salamanca para cumplir otra circular de la Direccion general de contribuciones. Todos los señores Diputados saben la historia, yo no sé si la habrán olvidado, porque la fecha es larga, la historia de las cédulas de amillaramiento que hace tres años comenzaron á repartirse, y que no ha sido posible recoger todavía en todas partes. Hubo la Direccion general de contribuciones de dar una circular en 24 de Julio recordando este servicio á las autoridades de las provincias, y mandando que se apremiara á los morosos, porque ya el Ministro de Hacienda en aquella fecha, como lo tuvo desde el principio, tenia el pensamiento de ocuparse de la contribucion territorial, de hacer uso de esas cédulas de amillaramiento, y de distinguir entre los pueblos que hubieran cumplido con su deber confesando su riqueza, y aquellos que rebeldes y tenazmente, aunque con una resistencia pasiva, no habian querido cumplir este deber.

Se trataba de un servicio que por confesion del señor Cos-Gayon debia estar cumplido en Noviembre de 1880; y el gobernador de Salamanca, en lugar de dirigirse por medio de oficio al alcalde, lo cual pudo haber hecho perfectamente, caso que sus propósitos criminales fueran conocidos desde luego, llevaba tan mala intencion al expedir esa circular, que la publicó en el *Boletin oficial*; y el gobernador de Salamanca, en lugar de decir en la circular: los que hasta ahora no han presentado sus cédulas, ni han cumplido con este servicio obligatorio como contribuyentes, están de hecho incursos en la multa que establece el reglamento, puesto que han pasado los plazos legales para llenar este servicio; en lugar de decir esto el gobernador, dijo (y reconozco que la forma no es ni gramatical ni la que debe de ser): quedan de hecho incursos en la multa que establece el reglamento, todos los que dentro del plazo que el mismo señala no hayan cumplido con ese deber. *Quedan de hecho*; pero como para que quedaran de derecho, y para que se exigiera la multa, era menester que respecto de cada uno en particular se siguieran los trámites del reglamento, el gobernador dijo: se señala un plazo para que aquellos que hayan tenido justas causas vengan á demostrarlo; no, vengan al Gobierno civil de la provincia: la circular dice que lo demuestren ante la autoridad, y ante la autoridad de la provincia se habla más comunmente, porque ante el Gobierno, ante los tribunales y ante las autoridades se alegan excusas y hechos sin necesidad de que los interesados vayan en persona á alegarlos. Y este es todo el delito que ha cometido el señor gobernador de Salamanca.

¿Qué efectos han sido los de esa circular? El señor Cos-Gayon nos ha referido, entre otras cosas, que un cartero habia dicho á varios contribuyentes electores de un pueblo que si votaban tendrian amnistía de la multa. ¿Y qué quiere el Sr. Cos-Gayon que yo le diga á esto? ¿Cree que está el Gobierno en el caso de responder hasta de los actos de los carteros? Cuando un cartero falta á la ley, como cuando falta un gobernador, como cuando falta cualquier otro funcionario público, no hay otro camino que el denunciarlos ante los tribunales, ó dar conocimiento al Gobierno para que ponga el oportuno correctivo. Pero yo mantengo que el Sr. Cos-Gayon no ha justificado aquí que de esa circular se haya sacado partido en ningun hecho concreto para ejercer una coaccion, y que la circular en sí misma, la materialidad de que la circular diga «quedan incursos de hecho,» en lugar de decir «los que han faltado á este deber están incursos de hecho en la multa que establece el reglamento,» no constituye una coaccion. Y no la constituye, porque la ley electoral lo que pena es que se promuevan expedientes con el propósito, lo dice terminantemente el artículo, de ejercer

coaccion en los electores. Pero cuando se trata de un servicio ordinario, tan ordinario y tan atrasado que estaba establecido hacia tres años, y tan urgente y tan indispensable como que no se puede tocar á la contribucion territorial, por la cual está reclamando todo el mundo, sin que se reunan esos datos estadísticos; cuando se trata de un servicio tan ordinario como este, recordado por la Direccion siete dias antes, ó sea el 25 de Julio, y para cuyo cumplimiento se dictaba esta circular, ¿es justo que se suspenda porque se pueda sospechar que lleva por objeto ejercer coacciones electorales?

Si la circular, como ha dicho el Sr. Cos-Gayon, es un cuerpo de delito, del delito de coaccion, que S. S. considera probado por el texto mismo del documento, no es aquí donde debemos discutir eso: eso hay que discutirlo donde se juzgan y se califican los delitos: eso hay que llevarlo al Tribunal Supremo de Justicia en querella contra ese gobernador. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Tambien procede de oficio por tanto de culpa, cuando lo manda sacar el Congreso.) Tiene razon el Sr. Bugallal, tambien se procede de oficio por tanto de culpa del Congreso; pero como ni el Congreso, es decir, la Comision hasta ahora, ni el Gobierno por su parte considera que es delito el cumplimiento de una circular de servicio general establecido en otra circular, sin que se manifiesten los casos en que han podido cometerse abusos por medio de dicho documento ó con cualquiera otra disposicion de carácter general; como no se trata más que de apreciar la circular por sí sola, es menester que se lleve ésta como hecho punible á quien pueda y debe calificarla.

La accion para acusar por esta clase de delitos es pública, SS. SS. lo saben como yo, y públicamente debe ejercitarse. La ley ha sido en este punto tan previsora, que no solo limita la declaracion de criminalidad al acto de promover expedientes determinados, sino que además exige que sea notorio que los expedientes se promuevan con el propósito de ejercer coaccion.

De modo que hay que justificar dos cosas: primera, que se han promovido expedientes de aquellos que taxativamente marca la ley, no en cumplimiento de las disposiciones de carácter general para llevar estas á efecto; y segunda, que se han promovido como medio de coaccion electoral. Yo pregunto: ¿qué servicio de carácter general puede merecer esta calificacion mejor que el servicio de reunir los datos estadísticos de la contribucion territorial, cumpliendo una disposicion dictada por la Direccion de contribuciones en 25 de Julio? Así, pues, la inconveniencia queda reducida á un defecto de redaccion, del cual, con su ingenio indisputable, con su grande instruccion y su finísima crítica, ha sacado mucho partido el Sr. Cos-Gayon, tan solo porque en lugar de decir el gobernador: «los que no han cumplido con este servicio están de hecho incursos en tal multa,» ha dicho: «quedan incursos en tal multa los que se encuentren en este caso.»

Pero ya se ve; el Sr. Cos-Gayon tiene la costumbre de hacer afirmaciones absolutas, y sobre todo la de anunciar las conclusiones antes de establecer los argumentos; la de hacer las afirmaciones de una manera rotunda, para venir luego á la demostracion, sin cuidarse mucho de que la demostracion tenga por corolario la afirmacion primitiva. (*El Sr. Cos-Gayon*: Es regla de oratoria que la proposicion vaya antes de la confirmacion.) No lo niego, y esta es una costumbre de S. S.; pero saco las consecuencias de ella, y las consecuencias son que así como hoy ha dicho S. S.: aquí «hay un delito, aquí hay un hecho criminal; esta sola prueba basta,» así anteayer decia S. S. rotundamente que los presupuestos estaban concluidos, y á renglon seguido decia que los presupuestos no estaban concluidos, que les faltaba lo más esencial, y además que una parte de ellos se encontraba donde debia encontrarse. Como yo estoy acostumbrado á esta forma de argumentar de S. S., por eso no me extrañaba esta tarde, y no creia que me era necesario usar de la palabra; despues me he visto obligado á hacerlo por las excitaciones repetidas de S. S., al cual debo todo género de consideraciones, como á todos los demás Sres. Diputados, á quienes estoy obligado á complacer hablando cuando quieran que hable.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo doy muchas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su declaracion de que ha usado de la palabra únicamente por complacerme. Yo no he tratado de ninguna manera de exigir á S. S. que me conteste, y S. S. habria obrado perfectamente, en uso de su derecho, si no me hubiera contestado, así como ha obrado muy bien, en uso de un derecho igualmente perfecto, tomándose la molestia de contestarme.

Al dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernacion con el único propósito de rogarle que parara su atencion en este asunto, completamente seguro de que á poco que lo viera comprenderia cuáles son los deberes que tiene que cumplir, y que es lo que le toca hacer para poner correctivo al escándalo denunciado; al hacer esto en la seguridad de que en cuanto se enterara haria justicia, ni siquiera habia pensado en las formas usuales de la argumentacion de S. S., quien, por el contrario, ha notado en mí el defecto ó costumbre (que ni siquiera sé que lo tengo, porque yo hablo desordenadamente, sin muchas reglas de arte, que casi desconozco por completo) de asentar las conclusiones antes de exponer las pruebas, con lo cual, si eso fuera cierto, yo no haria otra cosa que conformarme con una de las reglas más conocidas de la oratoria, que exige que en un discurso bien ordenado la proposicion vaya antes de la confirmacion. Pero como aquí esta tarde y esta noche habia de salir atropellado todo de manos de los gobernantes, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha atropellado tambien un poco á Quintiliano y á Marco Tulio.

Parece un poco asombrado el Sr. Ministro de la Gobernacion de que yo haya hablado de un delito, de que me haya atrevido á decir que el gobernador de Salamanca ha cometido un delito. Sobre esto tengo que hacer una rectificacion. Yo no he acusado al gobernador de la provincia de Salamanca de la comision de un delito, sino de la perpetracion de dos; de haber cometido el delito de coaccion electoral de las dos maneras que lo define el artículo de la ley, es decir, promoviendo expedientes y haciendo nombramientos que no puede hacer, segun dice la ley, ninguna autoridad, incluso el Ministro. Es verdad que el Sr. Ministro me ha dicho tambien que yo vengo aquí á hablar de delitos y que de delitos se habla en otra parte; que si se ha cometido un delito de coaccion, la Junta de letrados del partido conservador presentará una querella ante el Tribunal Supremo cuando crea que es oportuno. Y yo le pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: pues

si en este período de los Congresos interinos no podemos hablar de coacciones, entonces ¿de qué podemos hablar? Porque, segun el Reglamento, aquí no se puede hablar por ahora de otra cosa más que de coacciones y falsedades, y si el Sr. Ministro de la Gobernacion nos quita el derecho de hablar de eso, ¿no sé entonces de qué vamos á hablar?

El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha hecho más que repetir el argumento que habia expuesto el señor Garijo, es á saber: que la circular del gobernador de la provincia de Salamanca, publicada en el *Boletin* el 5 de Agosto, no es más que el cumplimiento de otra circular de la Direccion general de contribuciones. Pues á esto contestaria yo con esta pregunta: ¿por qué de los 49 gobernadores que hay en España, los 48 no han hecho lo que el de Salamanca? ¿Qué determinacion han tomado los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion contra los gobernadores que no han entendido que debian hacer eso en vista de la circular de dicha Direccion?

Y aquí estoy tropezando con la dificultad de incurrir otra vez en las censuras del Sr. Ministro de la Gobernacion, de decir las cosas que voy á probar antes de probarlas; pero realmente no lo sé decir de otra manera.

Si lo que ha dicho S. S. del significado de la circular del gobernador de Salamanca fuera exacto, tendria razon S. S.; pero es todo lo contrario de exacto lo que S. S. ha dicho del significado de la circular. Y despues de la afirmacion va la prueba, segun mi mala costumbre.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion: tendria razon el Sr. Cos-Gayon, si el gobernador de la provincia hubiera impuesto las multas; pero el gobernador lo que ha hecho ha sido abrir un plazo para que los que han incurrido en la responsabilidad que se ha de exigir por una multa acudan á su autoridad manifestando las excusas que puedan alegar. Dos ó tres veces ha afirmado esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, añadiendo que, lejos de imponer multas lo que ha hecho el señor gobernador ha sido advertir á las Juntas que presenten sus escusas, para que las multas no les sean impuestas. Pues lo que ha hecho el gobernador, bien claro está en su circular, porque empieza diciendo: «Quedan de hecho incursos en la multa de 250 pesetas los vecinos y propietarios y demás funcionaros comprendidos en el art. 24 del reglamento,» que, son, como ya sabemos, todos los cabezas de familia de la provincia y algunas personas más.

Y luego dice: para que puedan presentarse y aprovechar las excusas, señala un plazo de diez dias, que concluye el dia de la eleccion de interventores. (*Un Sr. Diputado de la mayoría*: Que fué ampliado hasta el 14 de Setiembre.) Pues yo lo creo; y se ampliará hasta el 14 de Setiembre del año que viene, sin perjuicio de otros aplazamientos. Las lenidades vienen despues de las elecciones: precisamente eso es lo que estoy diciendo yo aquí desde esta tarde; que se ha inventado un método riguroso y arbitrario para que sirviera solo durante los dias que inmediatamente precedieron á la eleccion. A nadie se le ha ocurrido que todo eso no se suavizaria en cuanto quedase el acta en manos del candidato adicto.

Despues de imponer una multa colectiva á todos los habitantes de la provincia, el gobernador les da un plazo y ordena: «Para que puedan aprovechar estas excusas, es indispensable que los interesados las hagan presentes ante este Gobierno de provincia dentro de los diez dias siguientes á la fecha de esta circular. Todo indivíduo que no haya hecho reclamacion antes del dia 14 del corriente mes, se entenderá que está conforme, y se despachará contra ellos la correspondiente comision de apremio.»

Aquí está suprimido todo el procedimiento determinado por el reglamento de amillaramientos; aquí está suprimida la conminacion que el reglamento exige terminantemente; está suprimido el plazo que debe conceder la autoridad local encargada de la ejecucion; está suprimida la exigencia de la notificacion al contribuyente moroso, porque en esta, como en otras muchas ocasiones, la Administracion no quiere que se llegue nunca á la ejecucion sino despues que se ha notificado la conminacion al contribuyente moroso. Aquí tambien hay una multa colectiva, lo cual es contra toda regla de justicia; aquí se declara que todos los indivíduos comprendidos en esta disposicion, que son la mayoría de los vecinos de la provincia, que en el término de diez dias hayan leido ó no hayan leido el *Boletin*, haya llegado ó no haya llegado á su noticia ese bando draconiano, sepan ó no sepan leer, puedan ó no puedan ponerse en camino para la capital, todos los que por cualquier motivo no se hayan presentado en el Gobierno de la provincia con sus excusas, se entenderá que están conformes con la multa que les impone el gobernador. Por consiguiente, estoy en el caso de exigir al Sr. Ministro de la Gobernacion que me dé la razon, porque el gobernador de la provincia, en efecto, extralimitándose de sus atribuciones, haciendo lo contrario de lo que mandan los reglamentos de amillaramientos, en cuya ejecucion dice que se está ocupando, ha hecho lo que S. S. dijo que me daria la razon si en efecto era así; ha impuesto una multa desde luego, suprimiendo la conminacion, el plazo y la notificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Quisiera, antes de rectificar algunos conceptos que he oido al Sr. Cos-Gayon, que me dispensara el favor de remitirme la circular del gobernador, porque no la tengo á la mano y tendria que mandar por ella; y entre tanto... (*El Sr. Cos-Gayon baja de su banco y entrega al Sr. Ministro la circular, quien le da las gracias.*) Pedia la circular porque no estaba bien seguro de los términos de su disposicion primera, y despues de leerla veo que con efecto yo no me habia equivocado. La circular dice:

«Quedan de hecho incursos en la multa de 250 pesetas los vecinos y propietarios y demás funcionarios comprendidos en el art. 24 del reglamento citado, que no hayan prestado hasta ahora las declaraciones de que habla el mismo artículo; y asimismo los alcaldes y demás indivíduos de las Juntas de amillaramientos de todos los pueblos de la provincia que tampoco hayan cumplido con sus respectivos deberes remitiendo en debida forma á la Comision de estadística las cédulas, carpetas y relaciones de riqueza, y las cuentas de productos y gastos.»

Pero el Sr. Cos-Gayon ha repetido muchas veces una frase de que yo creo que S. S. se ha enamorado, porque ciertamente es de grande efecto diciéndola como S. S. la dice: afirma S. S. que esa es una multa colectiva impuesta á todos los varones cabezas de familia, como si las multas se impusieran colectivamente y

como si esto fuera la imposicion de una multa; y no es así. Esto es la declaracion de que hay derecho á exigir una multa á los que no han cumplido dentro de los diferentes plazos y prórogas el servicio que el reglamento hace obligatorio; pero ni son colectivas las multas, ni pueden serlo; ni son colectivos el requerimiento ni la notificacion; y en el hecho de no serlo ninguna de estas cosas, claro está que el texto de la circular, al estampar la frase *incursos de hecho*, quiere decir que todo el que no haya cumplido ya este servicio está de hecho incurso en la multa que impone el reglamento: solo que ahora va á ver cuáles son los que han tenido causa legítima y cuáles los que no la han tenido. A este cambio de palabras queda reducido todo el fundamento de la argumentacion del Sr. Cos-Gayon.

El Sr. Cos-Gayon ha convenido conmigo en que hay necesidad de discutir sobre el significado de la circular: y desde el momento en que hay necesidad de discutir sobre el significado de la circular, ya no se puede afirmar rotundamente que la circular constituya un delito; pero no es que yo haya querido privar á S. S. de calificarla de delito ni de otra manera; no es que yo haya dicho á S. S. que no tiene derecho á hablar de delitos: lo que yo he dicho es, que como S. S. anunciaba la comision de un delito y ostentaba en la mano lo que llamaba el cuerpo del delito, y anunciaba que eso constituia una prueba evidente del mismo, yo que sabia que el partido conservador tenia una comision de letrados encargada de perseguir estos hechos, vacilé en preguntar al Sr. Cos-Gayon si ese delito estaba sometido al tribunal competente; porque cuando así sucede, el Gobierno tiene que ser muy comedido en punto á su discusion, toda vez que no es justo que nos adelantemos á la decision del tribunal, ni que inclinemos directa ó indirectamente su fallo en un sentido ó en otro.

Si la circular no ha sido sometida á los tribunales por la accion pública que se ejerce por medio de esa comision de letrados y procuradores; si se trata solo de calificarla aquí para los efectos del acuerdo del Congreso, que puede ser tomarla en cuenta para aprobar el acta ó para anularla y someter el hecho á los tribunales de justicia, todavía el Congreso, aunque acuerde mandar el tanto de culpa á los tribunales, no prejuzga nada en punto á la calificacion del delito. El Congreso puede acordar que por este hecho se mande el tanto de culpa á los tribunales contra el gobernador de Salamanca, pero no anticipa la calificacion del delito ni de la prueba. De manera que por eso no podia yo seguir á S. S. en ese terreno; por eso vacilaba yo en contestar á S. S., pero no porque yo tuviese facultad para cercenar el derecho de S. S.

Pero ¿por qué, decia el Sr. Cos-Gayon, si el gobernador de Salamanca no ha hecho más que cumplimentar una circular de la Direccion general de contribuciones, por qué no han hecho lo mismo los 48 gobernadores restantes? Muy sencillo. En primer lugar, señor Cos-Gayon, porque los 48 gobernadores de las provincias restantes no tienen ese servicio sin cumplir, sino que son muy contados los que no lo han realizado; en segundo lugar, porque entre ellos no hay ninguno que los tenga tan atrasados como el gobernador de Salamanca; y en tercer lugar, porque cada gobernador, dada la índole de su provincia y de los Ayuntamientos con quienes debe entenderse, y dadas otras muchas cosas que tienen en cuenta los que saben gobernar, se ha valido del medio del *Boletin* ó ha mandado circulares individuales á cada uno de los Ayuntamientos, segun lo ha creido conveniente. ¿Por ventura es que al Sr. Cos-Gayon le consta que todos los gobernadores de las provincias tienen atrasado ese servicio? Pues, como ya he dicho, son muy pocos los que han dejado de cumplir la circular de la Direccion de contribuciones. Es seguro que á nadie se le ha ocurrido que porque los unos la hayan cumplido por medio del *Boletin*, y otros por circulares dirigidas á los Ayuntamientos, sean en un caso criminales y en el otro no lo sean. De manera que el argumento de los 48 gobernadores que han callado cae por su base. Y como es preciso que adelantemos todo lo posible esta discusion, no creo que debo rectificar más á S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos palabras nada más. Si los otros 48 gobernadores no han hecho eso porque la circular de la Direccion de contribuciones no tenia aplicacion sino en la provincia de Salamanca, entonces formulo la pregunta de esta manera: ¿por qué la Direccion de contribuciones ha hecho una circular, en vez de dirigir una órden al gobernador de la provincia de Salamanca?

Por lo demás, yo me encuentro desarmado para entrar en otra cuestion que ahora me promueve el señor Ministro de la Gobernacion. Antes empezó S. S. por confesar que estaba mal redactada la disposicion primera de la circular dada por el gobernador de Salamanca, y como S. S. no la defendia, me creí en el caso de no deber atacarla por ese lado; pero S. S. insiste ahora en explicar lo que quiere decir *de hecho*. Yo habia entendido por la explicacion anterior que *de hecho* no significaba para S. S. más que un desacierto gramatical del gobernador de Salamanca, que no valia la pena de que nos ocupáramos de él, cuando tenemos que ocuparnos de otros desaciertos más graves. La frase *de hecho* no corresponde al tecnicismo del derecho administrativo, ni del derecho civil, ni del derecho penal. En derecho canónico se usa hablando de la responsabilidad en que algunos pueden incurrir *ipso facto* sin necesidad de declaracion del superior; pero aquí ha sucedido todo lo contrario; aquí ha faltado el hecho punible, el hecho de los delincuentes, y aquí hay declaraciones del superior. Vamos á apelar á la autoridad del Diccionario de la lengua, el cual he pedido para ver si me daba luz sobre la frase *de hecho*, y me encuentro con que el Diccionario de la lengua dice: *de hecho*, expresion adverbial que significa *efectivamente*. Es decir que el gobernador de la provincia de Salamanca, segun el Diccionario de la lengua, ha dicho lo contrario de lo que S. S. pretende: *de hecho*, segun S. S., quiere decir que esas multas no se imponen; y segun el Diccionario de la Academia, que las multas se imponen efectivamente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Nada más que para decir al Sr. Cos-Gayon que no me parece digno de ser ajusticiado ó justiciado el gobernador de Salamanca porque no tenga delante el Diccionario de la lengua cuando se ponga á redactar sus circulares.

El Sr. **GARCIA SOLIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como Diputado electo.

El Sr. **GARCIA SOLIS**: Señores Diputados, convencido de la justicia de mi causa, habia pensado no hacer uso de la palabra para defender mi acta, por no molestar la atencion de la Cámara y por no prolongar estas exequias que deseo terminen cuanto antes; pero el Sr. Cos-Gayon ha dicho con tanta insistencia, ó por mejor decir, ha relacionado con tanta insistencia la cuestion de los amillaramientos con las elecciones de Salamanca, que me parece ha dado á entender que eso se ha hecho exclusivamente para ejercer coacciones sobre los electores de ese distrito, y eso no me conviene dejarlo pasar sin ponerle el debido correctivo.

Debo empezar por decir que yo no soy candidato oficial en el sentido que hasta aquí ha venido dándose á esta palabra, es decir, candidato oficial presentado á los electores con el apoyo del Gobierno. No; yo he sido sencillamente candidato liberal adicto, y de esta manera me he presentado ante el cuerpo electoral, como todos los de la mayoría; pero como yo no he de ocuparme para nada de lo que á los demás Sres. Diputados se refiere; como lo mismo podian decir todos mis dignos compañeros que están en el mismo caso, me he de ocupar única y exclusivamente de lo que se refiere á la eleccion de Salamanca, que es lo que me incumbe.

Yo no era más que candidato liberal adicto; yo no era candidato oficial en el sentido que se ha dado á esa palabra, es decir, en el sentido de candidato que cuenta con el apoyo del Gobierno; y siendo esto así, me parece que no se habia de inventar la circular de los amillaramientos para ponerla exclusivamente á mi servicio. Y como la Cámara está deseosa de constituirse, y como estoy yo tambien ansioso de concluir estas exequias, por más que se celebren en mi honor, deseo decir *requiescat in pace*; no canso más á la Cámara, y me siento.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: La Comision, para contestar á mis argumentos, no ha tenido otra cosa que decir, sino que la coaccion no estaba ejercida por el gobernador, sino por el Gobierno de S. M. El candidato adicto no ha tenido más contestacion para mis observaciones, que la de decir que lo que yo he dicho no se refiere exclusivamente al distrito de Salamanca, sino á todos los demás distritos: ahora vosotros juzgad de una causa que tales medios de defensa tiene que emplear.

El Sr. **GARIJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO**: Señores Diputados, he de decir muy pocas palabras rectificando lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayon. Yo, cuando he hablado de la circular del gobernador de Salamanca, no he tratado en manera alguna de desconocer la responsabilidad de los actos de esa autoridad al dictarla por consecuencia de lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones; porque aquí pasa una cosa muy singular: á nadie le ha ocurrido que el servicio de amillaramientos quede interrumpido al abrirse el período electoral: eso quedaba reservado para que lo dijera un ex-Ministro de Hacienda conservador, que dejó ese servicio con notable atraso, porque en vez de haberse cumplido en el mes de Diciembre, han quedado más de 3.000 Ayuntamientos sin completar ese servicio. Yo regalo, pues, á S. S. la gloria de haber dicho y de haber creido que queda en suspenso durante el período electoral, un servicio administrativo tan importante como es el de amillaramientos. En este sentido he tratado yo la cuestion, y no he pretendido ni quitar la responsabilidad al gobernador de Salamanca, ni echarla sobre el Gobierno de S. M., que ha considerado como servicio ordinario el de los amillaramientos, considerando que no estaba incluido en el artículo de la ley electoral que habla de atrasos de cuentas, de expedientes y de otros asuntos. Trátase, pues, de un servicio ordinario, permanente, como lo determina la circular del Sr. Moret de Enero de 1871.

Como S. S. no ha hablado de actas; como no ha leido las 21 protestas y demás documentos que han venido al expediente, por eso la Comision se ha limitado á contestar al argumento hecho acerca de esa circular, diciendo que ha podido dictarse aun estando en el período electoral, pues la Comision pensaba que no podia ocurrírsele á nadie, y ménos á un ex-Ministro de Hacienda, que durante ese período habian de quedar suspendidos los procedimientos administrativos. Si su señoría hubiera combatido el acta; si hubiese formulado hechos concretos, la Comision, que conoce perfectamente esta acta, hubiera contestado á ellos; pero como S. S. se ha limitado á manifestar que los procedimientos administrativos debian quedar en suspenso durante el período electoral, por eso la Comision no ha tenido necesidad de entrar más en el fondo de la cuestion.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: La he pedido únicamente para decir al Sr. Garijo que me es absolutamente imposible aceptar ahora el reto que me ha dirigido para que defienda mis actos como Ministro de Hacienda. Un escarmiento reciente me lo impide. Provocado por el Gobierno, quise decir algo acerca de esto y no lo pude hacer; sé, por consiguiente, la suerte que me aguardaria si quisiera ahora contestar á lo que ha dicho el Sr. Garijo.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, que decia:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Salamanca y admitir como Diputado á D. José García Solís, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia á fin de que se depuren las causas verdaderas que impidieron que el interventor D. Manuel García Márcos formase parte de la Mesa de la seccion de Arapiles, á fin de que en su caso recaiga sobre el responsable ó responsables de esta infraccion legal la responsabilidad á que haya lugar en derecho.»

Se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, lo quedó aquel por 110 votos contra 33, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Robles.

Mataró.
Gutierrez de la Vega.
Serrano Acebron.
García Torres.
La Riva.
Ruiz Capdepon.
Moreno Perez.
Mompeon.
García Trapero.
Posada Aldaz.
Ochando.
García Ramirez.
Tremol.
Calderon y Herce.
Da-Riva.
Alcaide.
Tuero.
Ros.
Gomar (Conde de).
Silva.
Surga.
Perez (D. Vicente).
Busheil.
Allande Valledor.
Garijo (D. Cipriano).
Rute.
Zabalza.
Acuña.
Madorell.
Rodriguez Leal.
Olawlor.
Mesa y Flores.
Fernandez Blanco.
Toro y Moya.
Ruiz Villegas.
Escavias.
Feijóo.
Huéscar (Duque de).
Xiquena (Conde de).
Recio.
Viesca (Marqués de la).
Lacadena.
Barrio.
La Serna.
Avila Ruano.
Flores Dávila (Marqués de).
Rodriguez Yagüe.
Aparicio.
Puerta.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Villapadierna (Conde de).
Perez Caballero.
Cruz.
Garijo Lara.
García Gomez de la Serna.
Balaguer.
Aguirre.
Bermejillo.
Espinosa de los Monteros.
Villarroya.
Alcalá del Olmo.
Diez de Rivera.
Perez (D. Zóilo).
Mas.
Perez García.
Boixader.
Eguilior.
Torrepando (Conde de).
Planas.
Montalvo.
Manjon.
Fabra y Floreta.
Quintana.
García Ceñal.
Gonzalez Llana.
Balparda.
Nuñez de Arce.
Ortiz y Casado.
Benayas.
Testor.
García Martinez.
Sales.
Rodriguez de los Rios.
Perijáa (Marqués de).
Macías.
Mesa (D. Enrique).
Bayona.
De Antonio.
Ruiz Higuero.
Nido.
Villanueva.
Gay.
Bosch y Carbonell.
Fernandez Daza.
Zorita.
Alonso Castrillo.
Arredondo.
Pagán.
Gavin y Estaun.
Alcalde.
Sanchez Mira.
Diz Romero.
Valderrama.
Urzaiz.
Calvo de Leon.
Sr. Presidente.

Total, 110.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Romero Robledo.
Bosch y Labrús.
Sallent (Conde de).
Becerra.
Mellado.
Gonzalez Longoria.
Fernandez Alsina.
Quiroga.
Gonzalez Serrano.
Carvajal.
Lopez Dóriga.
Salcedo.
Heredia-Spínola (Conde de).
Finat.
Genovés.
Armas.
Atard.
Isasa.
Toreno (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Estéban Collantes.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.

Bosch (D. Alberto).
Huelin.
Baselga.
Polanco.
Alvarez Bugallal.
Pidal (Marqués de).
Castelar.
Silvela.
Gil Berges.
Total, 33.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Queda admitido Diputado el Sr. García Solís.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. García Solís.

Leido el dictámen correspondiente al acta de Mérida, en el que se proponia se admitiese como Diputado al Sr. D. José de Castro y Lopez por el distrito de Mérida, provincia de Badajoz. (*Véase el* Diario *núm.* 22, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Hay un voto particular y dos enmiendas. El primero dice así:

«Al Congreso.—Los que suscriben, obedeciendo á los impulsos de su conciencia, manteniendo ante los Representantes del país las opiniones y votos emitidos en el seno de la Comision de actas, de que forman parte, y procurando llenar la desusada omision que se nota en el dictámen firmado por la mayoría de sus compañeros y presentado á la Cámara, sobre el acta del distrito de Mérida, dictámen en que se formulan en considerandos las razones de la propuesta, pero en donde se echan de ménos á primera vista los resultandos en que deberian exponerse los hechos sobre los cuales ha de recaer principalmente la atencion del Congreso para resolver con verdadero conocimiento de causa, formulan el siguiente

VOTO PARTICULAR.

1.° Resultando que el distrito de Mérida se compone de ocho secciones, denominadas Mérida, Montijo, Villar del Rey, Puebla de la Calzada, Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Arroyo de San Serván y Mirandilla:

2.° Resultando que en las siete primeras de estas secciones aparecen luchando como candidatos únicos los Sres. D. Alonso Grajera y Maza y D. José de Castro y Lopez, habiendo obtenido en ellas el primero 637 votos y 619 el segundo, sin que en ninguna aparezca un solo voto á favor del Sr. D. José Grajera y Maza, hermano del D. Alonso, y el cual emitió su voto como elector en la seccion de la Puebla:

3.° Resultando que procedentes de la seccion de Mirandilla vinieron por el correo á la Secretaría del Congreso dos documentos, ambos con la fecha del 21 del mes de Agosto próximo pasado, siendo el primero una copia del acta de votacion, firmada por el presidente y seis interventores, de la cual aparece haber obtenido en dicha seccion D. José Grajera y Maza 84 votos y D. José de Castro y Lopez 53; y el segundo una certificacion expedida por los cuatro interventores D. Ramon Pacheco, D. Alonso Prieto, D. Rodrigo Pinilla y D. Pedro Ramirez, haciendo constar, para que sirviera de rectificacion á la equivocacion ó falsedad cometida por el que redactó dicha acta, que en la mencionada seccion de Mirandilla obtuvieron 84 votos D. Alonso Grajera y Maza y 53 D. José de Castro y Lopez:

4.° Resultando que habiendo dirigido el notario D. José Suarez, vecino de Mirandilla, el correspondiente oficio al presidente de la Mesa de esta seccion, manifestándole que habiendo sido requerido con arreglo á la ley para dar fé por medio de acta notarial de las incidencias que pudieran ocurrir en aquel colegio, se presentaria en el local á la hora conveniente, se le devolvió al poco rato el oficio con una nota puesta al márgen, firmada por el alcalde presidente, en la cual se decia que no hablando la ley electoral de lo que el notario pretendia, no se admitia su peticion á no ser que se presentara algun incidente que lo mereciera:

5.° Resultando que el alcalde presidente de la repetida seccion de Mirandilla prohibió á los electores que entrasen en el local del colegio durante el acto del escrutinio, colocando al efecto en la puerta dos guardias municipales:

6.° Resultando que terminado el escrutinio, cuyo resúmen, segun los interventores Pacheco, Prieto, Pinilla y Ramirez, publicó el alcalde presidente diciendo que habian obtenido 84 votos D. Alonso Grajera y Maza y 53 D. José de Castro y Lopez, reclamaron dichos interventores certificacion de aquel resultado, pero el presidente dió por terminado el acto entregándoles la nota en que se llevaba la cuenta de los votos emitidos, ofreciéndoles que el secretario del Ayuntamiento facilitaria despues la certificacion y levantaria las actas de escrutinio; y por más que le exigieron con insistencia que se levantase instantáneamente y en el mismo colegio electoral, como la ley previene, se negó á ello el presidente, fundándose en que no habia luz ni tiempo, sin embargo de que eran las cuatro y media; con cuyo motivo abandonaron todos el colegio:

7.° Resultando que la nota referida obra original en el expediente de la Secretaría del Congreso; está firmada por el presidente y los seis interventores, y redactada en los siguientes términos:

«Sr. Grajera (84 rayas), 84 total.
Sr. Castro (53 rayas), 53 total.
Mirandilla 21 de Agosto de 1881.»

(A continuacion las firmas y rúbricas del presidente y los seis interventores.)

8.° Resultando que los interventores Pacheco, Prieto, Pinilla y Ramirez manifiestan ante notario que á las siete y media de la noche del 21 de Agosto último fueron llamados y concurrieron á la casa del alcalde presidente de la seccion de Mirandilla, por órden de éste; que pasaron á la habitacion que ocupaba el referido alcalde, y le hallaron con el secretario del Ayuntamiento, D. Miguel Martinez, y con el interventor Don Miguel Galan Ledo; que por éste y el secretario les fueron presentadas las actas del escrutinio; que el secretario les leyó una de ellas, por cuya lectura se enteraron perfectamente del número de electores que habian tomado parte en la eleccion celebrada aquel dia, y del número de votos que habian obtenido D. Alonso Grajera y Maza y D. José Castro y Lopez, haciendo la lectura de estos nombres clara é inteligiblemente, presentándoles á la firma las actas de modo que solo veian de ellas la última plana, en la cual aparecian ya las firmas del presidente, Sr. Luengo, y del interventor Sr. Galan, por lo cual la suscribieron de la mejor

buena fé, haciéndolo despues el otro interventor Don Juan Llanos:

9.° Resultando que la copia del acta de la seccion de Mirandilla, que obra en el expediente, está en efecto extendida en un pliego, consignándose en la segunda plana el resultado del escrutinio y hallándose estampadas las firmas en la cuarta plana, de modo que al ponerlas los firmantes estaba forzosamente oculto á la vista de éstos dicho resultado:

10. Resultando que segun manifiestan los repetidos interventores Pacheco, Prieto, Pinilla y Ramirez, en documento público, inmediatamente despues de firmados el original y las actas de escrutinio volvieron á pedir certificacion del resultado de éste, contestándoles el alcalde que se les daria tan pronto como fuese sellada, y en efecto se la dió el secretario á los pocos momentos, por lo cual se retiraron á la casa de Eusebio Ledo, y leyéndola á la luz artificial, observaron con gran sorpresa que se habia consignado en ella que D. José Grajera Maza habia obtenido para Diputado á Córtes 84 votos, y creyendo que esto era una equivocacion, porque el que habia obtenido esos votos era el candidato que se votaba en todo el distrito, D. Alonso Grajera Maza, á quien los exponentes habian votado en candidaturas impresas, fueron en seguida á casa del alcalde, acompañados de D. Alonso Barragan Reinoso, vecino del Montijo, y le exigieron la rectificacion del nombre equivocado en dicha certificacion, y además que les enseñara las actas para ver si las mismas estaban tambien equivocadas, les contestó que se hallaba enfermo con dolores de vientre, ofreciéndoles que á la mañana siguiente se subsanaria la equivocacion de la certificacion, si existia, con lo que se retiraron; que volviendo en la mañana del siguiente dia, ya no le encontraron en casa, contestándoles que habia salido forastero, por lo que quedó sin subsanar aquella equivocacion que creian maliciosa para favorecer la candidatura de D. José Castro y Lopez:

11. Resultando que 75 electores de la seccion de Mirandilla, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se consignan en varias actas notariales, hacen constar en éstas para que se haga público y notorio:

Primero. Que en la eleccion para Diputado á Córtes que tuvo lugar el 21 de Agosto último, votaron para ese cargo con candidatura impresa á D. Alonso Grajera y Maza.

Segundo. Que era público y sabido de todos que el único candidato de oposicion que se votaba en aquel distrito era el referido D. Alonso Grajera y Maza.

Tercero. Que aunque al hacerse el escrutinio de los sufragios en la seccion de Mirandilla el 21 de Agosto último quisieron penetrar en el colegio electoral por permitírselo la ley, no pudieron conseguirlo ninguno de los concurrentes, porque á las puertas del mismo colegio habia dos guardias municipales armados, que impedian entrar á los electores por órden del presidente de la Mesa.

Cuarto. Que desde las afueras del colegio oian al presidente leer las candidaturas y los nombres y apellidos que en ellas debian figurar, y oyeron solamente los de D. Alonso Grajera y Maza y D. José Castro y Lopez, únicos señores que se votaban en aquella seccion para Diputados á Córtes, sin que ninguno oyera el de Don José Grajera y Maza.

Quinto. Que tan pronto como se concluyó el escrutinio, se supo, porque el presidente de la Mesa electoral lo dijo en alta voz y se hizo público, que D. Alonso Grajera Maza habia obtenido 84 votos para Diputado á Córtes, y 53 D. José de Castro y Lopez.

Sexto. Que en seguida de hacerse la publicacion del escrutinio se salieron del colegio el presidente é interventores, sin levantar las actas, siendo público que se escribieron despues en la casa del señor presidente de la Mesa electoral, sin que estuvieran presentes los interventores D. Pedro Ramirez Grajera, D. Alonso Prieto Lavado, D. Ramon Francisco Pacheco, D. Rodrigo Pinilla Dominguez y D. Juan Llanos Moreno.

12. Resultando que en el acto del escrutinio general, y en vista de los documentos á que se refieren los resultandos anteriores, la mayoría de los vocales de la Junta insistió, despues de una larguísima discusion, en que debian computarse á D. Alonso Grajera y Maza los 84 votos que por error material ó falsedad aparecian dados en la seccion de Mirandilla á D. José Grajera Maza, y en su consecuencia que aquel debia ser y era el Diputado electo, y debia ser proclamado, no obstante lo cual el promotor fiscal que presidia el acto proclamó Diputado electo, adhiriéndose á la opinion de la minoría de la Junta, á D. José de Castro y Lopez; y

13. Resultando que no obstante el tiempo trascurrido desde el 28 de Agosto último, en que pudieron ser conocidos de los amigos del Sr. Castro y Lopez los hechos denunciados y los testimonios y documentos que en su comprobacion se habian traido al expediente, y á pesar tambien de la extraordinaria publicidad que han tenido por medio de la prensa, no aparece una sola indicacion producida en favor del Sr. Castro para desvirtuar la prueba testifical y documental alegada en contra de la legalidad de su eleccion:

1.° Considerando que en el supuesto de que se anulara el acta parcial de la seccion de Mirandilla, única á que se refieren todos los resultandos anteriores, exceptuando los dos primeros, el candidato que indudablemente ha obtenido mayoría de votos en el distrito de Mérida es el Sr. D. Alonso Grajera y Maza, y que por consiguiente la nulidad ó validez de la expresada acta parcial influye de una manera decisiva en el resultado total de la eleccion;

2.° Considerando que la certificacion levantada espontáneamente en la misma fecha de la eleccion, y enviada directamente á la Secretaría del Congreso por cuatro de los seis interventores que constituyeron la Mesa de aquel colegio electoral, ha de reputarse cuando ménos como un acto solemne por el cual los expresados interventores retiraron sus firmas del acta de votacion de la seccion de Mirandilla tan luego como se apercibieron del error ó de la falsedad que la misma contenia:

3.° Considerando que despues de expedida esa certificacion no puede sostenerse, apoyándose en las firmas y testimonios del presidente y de los seis interventores que constituyeron la Mesa de la seccion de Mirandilla, firmas y testimonios que son los exigidos por la ley, que el resultado de la eleccion allí verificada fueran 84 votos para el Sr. D. José Grajera y Maza y 53 para el Sr. D. José de Castro y Lopez:

4.° Considerando que para aceptar como válida esa acta parcial, cuya exactitud niega la mayoría de los indivíduos por quien aparece firmada y la mayoría de los electores que concurrieron á la votacion, en la forma y manera en que podian y debian manifestar su negativa al conocer la fraudulenta estratagema de que habian sido víctimas, seria necesario aceptar como

bueno el principio, rechazado por la razon, de que la verdad de los hechos ocurridos en una eleccion estaba suficientemente garantizada con la afirmacion tácita del menor número de las personas que con arreglo á la ley debian intervenir y prestar la autenticidad, aun cuando tales afirmaciones fueran pública y solemnemente dichas por la mayoría, demostrando el error padecido ó la falsedad ejecutada:

5.° Considerando que si bien es cierto que la ley electoral establece determinadas garantías para asegurar la verdad del sufragio, á las cuales es forzoso atenerse por regla general para declarar la certeza del resultado de la votacion, ni estas garantías han existido en la seccion de Mirandilla, ni aun cumplidas impedirian que cuando se reconoce que al llenarse esas solemnidades externas se observa que ha intervenido el error, la fuerza, el miedo ó el fraude que vician esencialmente el acto ó contrato y anulan total ó parcialmente el documento á quienes afectan, pudieran subsanarse aquellos vicios que ante la ley natural y la ley escrita son universalmente considerados como causa de nulidad:

6.° Considerando que la ley electoral vigente, lejos de prohibir esas rectificaciones ó protestas, ó de limitar el tiempo en que se pueden hacer al dia en que se verifican las operaciones electorales, dispone, por el contrario, en su art. 119, que los electores y los candidatos que hubieren figurado en una eleccion podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo, antes de la aprobacion del acta respectiva, con las reclamaciones que les convengan contra la validez ó el resultado de la misma eleccion, ó contra la capacidad legal del candidato electo, antes de que éste haya sido admitido, facultad que resultaria completamente ilusoria sino pudieran admitirse sobre esas reclamaciones pruebas que alterasen ó modificasen el resultado del error, del miedo ó del fraude; y que, lejos de rechazar esas pruebas, la expresada ley electoral reconoce por el contrario en el art. 181 la necesidad de las mismas en determinados casos para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso:

7.° Considerando que la cuestion capital que se agita en el fondo de este asunto es si los cuatro interventores tantas veces citados aseguraron la verdad del sufragio cuando firmaron sin leer por sí mismos los documentos en que se habia escrito por otro que Don José Grajera y Maza habia obtenido 84 votos en la seccion de Mirandilla, ó cuando despues de leer la certificacion que se les expidió levantaron ellos otra que remitieron á la Secretaría del Congreso, en la que aseguraron que esos 84 votos fueron dados, no á D. José, sino á D. Alonso Grajera y Maza:

8.° Considerando que en favor de la exactitud de lo consignado en la copia del acta de la seccion de Mirandilla no existe hoy más que el silencio del presidente de la Mesa y de dos de los interventores, mientras que en contra de esa exactitud, é indicando el propósito preconcebido de falsear el resultado verdadero del sufragio, están el hecho de no haber permitido el presidente de la Mesa al notario de la localidad que penetrase en el colegio para levantar acta de las incidencias que pudieran ocurrir; la prohibicion ordenada por el mismo presidente, infringiendo terminantemente la ley, de que los electores penetraran en el local de la eleccion en el acto de verificarse el escrutinio, impidiéndoles por este medio abusivo el ejercicio del derecho que terminantemente reconoce á todos y cada uno de ellos el artículo 86 de la misma ley; la notoria ilegalidad cometida tambien por el presidente al interrumpir por algunas horas la continuacion de las operaciones electorales, negándose á que se levantara acta de las mismas en el local del colegio bajo el inadmisible pretesto de que no habia luz bastante para ello á las cuatro y media de la tarde del 21 de Agosto; la certificacion expedida por los cuatro interventores de la Mesa, corroborada por el testimonio de 75 electores y por el resultado que ofrecen las siete secciones restantes, de que el único señor Grajera y Maza que luchaba en Mérida como candidato á la diputacion á Córtes era D. Alonso; la redaccion misma de la nota en que se llevaba la cuenta de la votacion en la seccion de Mirandilla, porque siendo muchos los indivíduos de aquella comarca que llevan el apellido Grajera, segun las listas de votantes que existen en el expediente, no se hubiera omitido en dicha nota poner antes ó despues del expresado apellido el nombre de D. José, si no hubiera sido como era público que el único indivíduo de la familia Grajera que luchaba en aquel distrito era el D. Alonso, que ya en anteriores Córtes le habia representado; la circunstancia por todos expresada de que se votaba con candidaturas impresas, en las cuales es ménos fácil que incurran los electores en error de nombre, pues sabido es que la impresion de las candidaturas de esta clase se hace ordinariamente en un mismo molde de imprenta para todo el distrito; la inverosimilitud de que 84 electores de la seccion de Mirandilla tuvieran y realizaran unánimemente el pueril capricho, sin exceptuar los cuatro interventores partidarios del Sr. D. Alonso Grajera y Maza, de inutilizar el resultado de la eleccion de éste, favoreciendo al D. José Castro y Lopez, votando para ello á un D. José Grajera y Maza que no tenia un solo voto fuera de esa seccion; la narracion sencilla natural, resplandeciente por la verdad, con que los interventores D. Ramon Pacheco, D. Alonso Prieto, Don Rodrigo Pinilla y D. Pedro Ramirez explican la manera por que fueron engañados al poner sus firmas sobre las actas con la confianza y la buena fé con que todas las personas, aun las más escrupulosas, firman los documentos que han de autorizar, y que son leidos á su presencia por aquel que los ha extendido, sin que aparezca que tiene en ellos interés alguno directo; y por último, la voz pública tan elocuentemente manifestada en la Junta general de escrutinio:

9.° Considerando que estas pruebas de indicios graves y concluyentes producen el convencimiento, segun las reglas de crítica racional, de que el resultado de la votacion consignado en el acta parcial de la seccion de Mirandilla en lo relativo al Sr. Grajera y Maza es completamente falso, y nula por consiguiente, de toda nulidad, la expresada acta, y que por el resultado claro, indiscutible é indiscutido de las otras siete secciones, ha obtenido la mayoría de los votos, debiendo ser, en su consecuencia, proclamado Diputado por el distrito de Mérida:

10. Considerando que aun aquellos que no participen del convencimiento de los firmantes, de que el verdadero y legítimo Diputado por el distrito de Mérida es el Sr. D. Alonso Grajera y Maza, han de convenir por lo ménos en que existen en la eleccion de este distrito infracciones de ley íntimamente relacionadas con su total resultado; denuncias de falsedades y de fraudes; motivos, en fin, de escándalos graves, que por decoro del Congreso y por honra del régimen re-

presentativo deben ser maduramente examinados y gravemente discutidos, ya para que no aparezca que la Cámara mira con indiferencia el sancionar ó no con su voto lo que puede ser indigna estratagema de un alcalde y de un secretario de Ayuntamiento, abusando de la confianza y de la buena fé para falsificar una eleccion; ó ya para que no aparezca que el Congreso es el único sitio en donde los ciudadanos españoles pueden lanzar impunemente á la publicidad todo género de calumnias contra las autoridades, sus agentes y funcionarios que intervienen en las operaciones electorales:

11. Considerando que la reforma hecha en el Reglamento del Congreso como consecuencia de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 tuvo por principal objeto evitar esos espectáculos repugnantes, tan nocivos al sistema parlamentario, y al efecto se ordenó en el art. 19 del mencionado Reglamento que la Comision solo diera cuenta de las actas que no contuvieran protestas ni reclamaciones y de las que solo ofrecieran ligeros motivos de discusion, y de las que no estuvieran en ninguno de estos casos conociera el Tribunal de actas graves:

12. Considerando que aun cuando, segun el mismo artículo 19, para declarar grave un acta han de opinarlo así las dos terceras partes de los indivíduos de la Comision, y acerca de la declaracion de gravedad del acta de Mérida no se ha llegado á reunir ese número, el Congreso, examinando atentamente los hechos y consideraciones expuestas, apreciando en todo su valor y en todos sus accidentes la disidencia en que se origina este voto particular, puede considerar arreglado á justicia, á equidad y conveniente para el prestigio de las instituciones el no cubrir con el augusto manto de su aprobacion, otorgada despues de un debate tan ligero como el Reglamento quiere que sean todos los de actas ante el Congreso, los hechos denunciados y comprobados en el expediente de la de Mérida; y

13. Considerando, en fin, que segun la letra y el espíritu del Reglamento, la sana doctrina en esta materia es la de que en caso de duda debe ésta decidirse en el sentido de la gravedad del acta, doctrina cuya aplicacion se ha realizado por la mayoría de la Comision con asentimiento y hasta con aplauso del Congreso, hace pocos dias, en el acta de Purchena, sin embargo de no revestir la duda y la disidencia de opiniones caractéres tan pronunciados como los que reviste en el presente caso,

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva declarar grave el acta del distrito de Mérida y acordar que pase en su dia al Tribunal competente.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1881.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Francisco Rubio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, la solemnidad que se quiere dar á la discusion del acta de Mérida y al voto particular que me levanto á combatir, las enmiendas que como reserva se han presentado al dictámen de la Comision para ser discutidas si el voto particular se desechara, me harán en la noche de hoy probablemente molestar más de una vez la atencion del Congreso; y tanto porque no me encuentro con fuerzas físicas suficientes para sostener un largo debate, como porque fuera repetir los mismos argumentos, que son pocos, aunque verdaderamente decisivos, los que he de alegar en defensa del dictámen de la Comision, me propongo ser brevísimo al discutir el voto particular. Voy, pues, sencillamente á hacer una exposicion de hechos, una mera relacion.

En el distrito de Mérida han luchado, segun se dice por quien pretende saberlo por gentes que de allí vienen, ó por personas que tienen en mucho la opinion de los que de allí vienen, dos candidatos, el Sr. D. Alonso Grajera y el Sr. D. José Castro y Lopez; pero por lo que se refiere á la Comision, que no puede tener en cuenta las manifestaciones de la opinion pública puramente locales, manifestaciones que yo creo honradas y considero legítimas, pero que pueden nacer del error, ó tal vez de esa benevolencia con que los mismos delincuentes están acostumbrados, sin distincion de partidos, en España, á mirar sus propios delitos cometidos con ocasion del ejercicio del derecho electoral; la Comision, digo, no puede tener en cuenta estos antecedentes ni estas opiniones individuales; tiene que reconocer por la única prueba que existe en el expediente, por la única prueba legal que existe sobre el acta de Mérida, que allí ha habido tres candidatos.

Han luchado allí D. José Castro y Lopez, D. Alonso Grajera y D. José Grajera. En todas las secciones en que se divide el distrito de Mérida, en todas ellas, ménos en una, se ha votado exclusivamente á dos candidatos; pero en la seccion de Mirandilla resulta votado un nuevo candidato que tiene el mismo apellido que el Sr. Grajera, pero que tiene distinto nombre. Esto puede ser una equivocacion, esto puede ser resultado de un error por parte de los electores; esto pretenden los firmantes del voto particular que significa un delito de los más graves que pueden cometerse con ocasion del ejercicio del derecho electoral, un verdadero fraude; y que estimando como nacido del fraude el resultado de la eleccion en la seccion de Mirandilla, deben tenerse por adjudicados al candidato D. Alonso Grajera los votos que aparecen dados á D. José Grajera, que por cierto no es un sér mitológico, sino real y efectivo, que vive en la provincia de Cáceres y que forma parte de la Diputacion provincial de aquella provincia.

Señores, ¿se puede en absoluto asegurar que por estos medios ha habido intencion de cometer un delito, y que un delito se ha cometido? Es un absurdo del cual ni aun en hipótesis puedo ocuparme, porque mi mision no es la de fiscal; la mision de la Comision es la de juez, pero la de juez en negocio civil; está á lo que resulta del acta, y nada más que á lo que resulta del acta; y es verdad la verdad legal, mientras otra cosa no se demuestre.

A esto se me contesta: es que la verdad está demostrada en contra de la verdad legal, por los documentos que se han presentado.

Pues vamos á ver cuáles son estos documentos. En la seccion de Mirandilla aparece con 84 votos el señor D. José Grajera, y el Sr. D. José Castro y Lopez con 53: por lo cual, unidos estos votos á los que han obtenido los candidatos en las demás secciones del distrito, dan por resultado una mayoría al Sr. D. José Castro.

Esto consta por las certificaciones de las actas de escrutinio firmadas por la Mesa electoral de la seccion de Mirandilla. Presidia la seccion de Mirandilla el alcalde del pueblo, auxiliado de seis interventores: el alcalde y los seis interventores dicen bajo su firma en los tres documentos que la ley quiere que se firmen

consignando el resultado de las elecciones parciales, en los cuales no se advierte enmienda ni raspadura que pueda hacer dudar de la legitimidad de esos títulos, que el Sr. D. José Grajera ha obtenido 84 votos y que el Sr. Castro ha obtenido 53. De estos escrutadores, cuatro eran partidarios del Sr. Grajera. (*El señor Romero Robledo*: ¿De cuál Grajera?) Puesto que S. S. me hace esa pregunta, yo no tengo sino remitirle á la familia para que se entere, puesto que se trata de dos hermanos; y como creo que S. S. va á hablar, tendrá ocasion de decir ese y otros gracejos. (*El señor Romero Robledo*: No es un gracejo, es facilitar á S. S. la discusion.) Muchas gracias, que yo me basto y me sobro para vencer dificultades que no sean más importantes que las que S. S. me pueda proporcionar.

Eran representantes del Sr. Grajera cuatro interventores, y no sé de cuál de los dos: yo creo que si para favorecer al Sr. Grajera me hacia esa pregunta el señor Romero Robledo, ha estado mal inspirado, porque los interventores no se nombran más que para representar á los candidatos, y desde el momento en que el Sr. Romero Robledo me pregunta á cuál de los Sres. Grajera representaban los interventores, admite en principio que allí ha habido dos candidatos del mismo apellido: justamente el Sr. D. José Grajera, á quien se ha votado en Mirandilla, y el Sr. D. Alonso Grajera, á quien se ha votado en las demás secciones del distrito; y véase S. S. contestado sin que yo mismo pretendiera contestarle.

Pues bien, y volvamos al acta; aparecen, digo, esos tres documentos que hacen fé en materia de elecciones, firmados por el presidente y los seis interventores; se remite el acta en la forma y en el plazo en que la ley manda que se remita, y llega á la Secretaría del Congreso el acta de la seccion de Mirandilla dando ese resultado. Pero acompaña al acta de la seccion de Mirandilla una protesta firmada por los cuatro interventores, que los firmantes pretenden que sirva como de credencial supletoria al que ellos creen que es el candidato electo por aquel distrito, Sr. D. Alonso Grajera, declarando que aun cuando ellos han firmado las tres actas parciales de la eleccion de la seccion de Mirandilla, de la cual resulta que ha obtenido votos D. José Grajera, y no D. Alonso Grajera, y D. José Castro, á pesar de todo eso, no es cierto lo que ellos firmaron; que lo cierto y lo verdadero es que quien obtuvo los votos en la seccion de Mirandilla fué D. Alonso Grajera. Pues yo voy á admitir, que en la discusion me gusta hacer todas las concesiones racionales á mis adversarios, yo voy á admitir hipotéticamente, nada más que hipotéticamente, pero para las necesidades de la discusion, que esto fuera cierto, que los cuatro interventores se hubieran dejado sorprender de tal modo, que hubieran firmado tres documentos sin advertir lo que firmaban y sin ocurrírseles leer lo que firmaban, y que habian incurrido, no en una, sino en doce equivocaciones; porque si eran cuatro los interventores y cada uno habia firmado tres documentos, se habian equivocado doce veces y sin solucion de continuidad se habian dejado engañar doce veces.

Me parece que no hay interventor en España, puesto que para estos cargos se elige á los hombres más hábiles y listos de los pueblos, que sea capaz de dejarse engañar una vez, sobre todo cuando está ya receloso y comprende que van á engañarle, y aquí da la casualidad de que se han dejado engañar tres veces seguidas los cuatro interventores.

Voy á admitir, digo, que esto sea cierto; pero no es esto lo que debe preocupar la atencion del Congreso: lo que yo vengo á sostener es, que esto no solo no puede ser cierto legalmente, pero que no se puede admitir ni la prueba.

La ley rodea el ejercicio del derecho electoral de ciertas garantías que considera indispensables para su libre emision: estas garantías son: la designacion de los interventores, la presencia de los interventores, la verificacion de todos los actos de la eleccion con arreglo á la ley, y por último, el título, la certificacion, la declaracion solemne, la especie de escritura pública que otorgan bajo su fé los interventores, que son verdaderos notarios por lo que se refiere á la firma de las actas de escrutinio. Pues yo pregunto: ¿qué me diríais si un notario pretendiera, al dia siguiente de haber otorgado un documento público, protestar contra la validez de este documento público, porque no habia leido, porque no se habia enterado de lo que firmaba? ¿Creeis, señores, que se puede, sin incurrir en grande absurdo y sin exponerse á consecuencias peligrosísimas, admitir ni siquiera hipotéticamente este criterio? Pues todavía voy á suponer que esto se pueda admitir: ¿quién tendrá razon en este caso: los cuatro interventores que declaran que los votos han sido emitidos á favor de D. Alonso Grajera, por más que ellos hayan firmado que se emitieron y se escrutaron á su presencia á nombre de D. José Grajera, y que tienen en contra no solo toda presuncion de derecho, sino los documentos mismos que son los comprobantes de la eleccion; ó los dos interventores y el presidente de la Mesa que declaran lo contrario y que tienen á su favor la verdad legal? Unos cuantos electores, que poco me importa que sean muchos ó que sean pocos, que declaran esto mismo; otros electores que declaran lo contrario, confirmando la declaracion del alcalde y de los dos interventores, sostienen la legalidad y la verdad que arroja el acta de la seccion de Mirandilla.

Hé aquí dos contendientes: unos que afirman, y otros que niegan. Los que afirman, tienen á su favor los documentos y los comprobantes, contra los cuales no se puede, en buena doctrina legal, admitir prueba de ninguna especie. Otros, los que niegan, que no tienen á su favor sino la palabra honrada y la buena fé que les inspira para hacer esta afirmacion. Pero como el Congreso, se me dirá, no es un tribunal de justicia, como el Congreso es un Jurado, puede penetrarse de la verdad de esa afirmacion, contraria á la verdad legal, y obrar en consecuencia como grandísimo Jurado. Pero es que para el caso actual nos faltan precisamente las condiciones de Jurado. El Jurado juzga por prueba indirecta; pero es porque conoce los hechos; pero es porque está en contacto con los autores ó cómplices del delito; pero es, porque conoce todos los accidentes y todos los detalles. ¿Conoce la Comision y tiene derecho á conocer todo lo que hay ó todo lo que pudiera haber en el fondo de este asunto, para decidirse por esa opinion? ¿Qué pruebas en contrario de la verdad legal de los documentos se pueden admitir? Pues la ley no establece más que una, pero una que no puede pretenderse en este instante, porque ha pasado el único momento en que la ley quiere que se pueda admitir. Contra el resultado del escrutinio se pudo protestar, y los escrutadores del Sr. Grajera no protestaron. Si hay duda sobre la lectura de las papeletas pueden los escrutadores protestar; ellos forman parte de la Mesa, y los escrutadores del Sr. Grajera no protestaron. Si las

papeletas existieran, tambien con hacer su recuento se podia llegar al conocimiento de la verdad; pero el único medio de llegar al conocimiento de la verdad sería poder examinar antes las papeletas de la votacion, y esas papeletas se han quemado. ¿Qué medio, pregunto yo á los sostenedores del voto particular, qué medio encontrais que aplicar para demostrar que los escrutadores disidentes tienen razon?

Pero supongamos que la tengan: ¿vais á admitir que contra lo que arrojan los documentos legales pueda protestarse por aquellos mismos que los otorgaron? Paráos en las consecuencias de la admision de semejante doctrina: y aun suponiendo que en este caso concreto tuvieran razon, seria mucho mejor admitir á un Diputado aun á sabiendas de que no debia haberlo sido, que exponerse á las consecuencias de esta doctrina, que serian necesariamente la reproduccion de protesta inspiradas por buenas ó por malas pasiones, pero ajustadas á la pauta de las que vienen con relacion al acta de Mérida, y que se reducirian á decir que el 50 por 100 de los escrutadores que representaran candidatos derrotados en los diversos distritos de España habian sido sorprendidos en su buena fé, que habian firmado sin leer y sin saber lo que firmaban. No faltaria un notario que diera fé de estas cosas, sobre todo si se le requeria, y no faltaria número bastante de electores para sostener que habian oido al presidente proclamar á un candidato distinto del que resultaba proclamado en el acta. ¿Se puede admitir la declaracion, aunque sea unánime, de todos los electores contrarios á una proclamacion que se ha hecho sin que en el momento de hacerla se hayan presentado protestas? ¿Puede ponerse en duda la verdad que nace de las afirmaciones de los testigos, puede ponerse en comparacion con la verdad que nace de los documentos oficiales? Esta es la cuestion.

Estos son, pues, los hechos que han ocurrido en la eleccion de Mérida. Sobre esto versa la legalidad de esa eleccion; y fundada en ello la Comision presenta su dictámen, entendiéndolo de distinto modo: algunos dignos indivíduos de la Comision han disentido de la opinion de la mayoría y han formulado su voto particular; y yo, reservándome para la discusion si se amplía más allá de los límites á donde yo la hago llegar en este instante, me reservo el contestar á los señores oradores que intervengan en la cuestion.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra en pró.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para apoyar el voto particular, como uno de sus autores.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Señores Diputados, me levanto á defender el voto particular que en union de los Sres. Rubio y Alvarez Mariño he tenido la honra de formular, con tanta mayor satisfaccion, cuanto que no voy á defender á un amigo político, sino á un adversario, y por lo mismo habreis de hacerme la justicia de reconocer que no me anima en la realizacion de este propósito ningun interés político que la mayoría esté en el caso de contrariar. Se trata únicamente de defender la justicia perfectamente clara y definida, á pesar de los esfuerzos que el Sr. Marqués de Sardoal ha hecho para convencer á la Cámara, poniendo á contribucion su gran talento y su elocuente palabra, de que el dictámen de lo que se llama la mayoría de la Comision es procedente y debe aprobarse. Y digo el dictámen de lo *que se llama la mayoría de la Comision*, porque es necesario que los Sres. Diputados empiecen por saber que no hay ni ha habido semejante mayoría á favor de la solucion que contiene el dictámen en oposicion del cual hemos formulado este voto particular. La Comision discutió este asunto ámplia y detenidamente, y cuando se llegó á votar, de los indivíduos entonces presentes, ocho opinamos que el acta debia declararse grave, á cuyo número hubo que agregar el de mi amigo el Sr. Montilla que, conocedor de este asunto, aunque no intervino en la discusion, hizo constar su voto á favor de la gravedad del acta. De suerte que estábamos conformes nueve indivíduos de la Comision en que el acta de Mérida debia declararse grave, y solamente cuatro, si mal no recuerdo, opinaban que debia declararse leve. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Seis.)

Yo espero que los Sres. Montilla, Baró, Aravaca y Diz Romero, indivíduos de la mayoría de la Cámara, que en la Comision votaron la gravedad del acta y demostraron abrigar el perfecto convencimiento de que no podia pasar como leve, si no han mudado de opinion, como creo sucederá, se levantarán á ratificarse en ella, sin que para hacerlo les contenga la circunstancia de aparecer hoy suscribiendo el dictámen en el concepto de leve, en cuya virtud pudiera deducir la Cámara, equivocadamente, que dichos señores consideraban leve el acta, lo cual está muy distante de la verdad. Es preciso, pues, que mis dignos compañeros tomen parte en este debate, para que el Congreso sepa que la mayoría que aparece del dictámen es supuesta y ficticia, y que en el seno de la Comision la mayoría estuvo en el sentido de la gravedad del acta.

Comprenderá el Congreso que esto es importante; pues no tiene igual significacion que el juicio de los ménos sea el que determine la gravedad del acta, que lo contrario, y además, siempre es bueno que el Congreso sepa toda la verdad y no resulte engañado por apariencias contrarias á lo que en efecto sucedió.

Despues de terminada la votacion, como quedaron en minoría los que consideraban leve el acta, se ofreció la dificultad de que si no firmaban el dictámen más que los indivíduos de la Comision contrarios á la gravedad, no habia dictámen posible, ni podia traerse al Congreso á no suscribirse por la mitad más uno de los indivíduos de ella, porque mientras no hay mayoría conforme en un mismo criterio, no existe dictámen que pueda traerse á la Cámara, y como no habia ese mayor número conformes en considerar leve el acta, no era posible presentar dictámen respecto á ella. Y en tal situacion, los Sres. Diputados que componen la Comision de actas, teniendo en cuenta que, segun el Reglamento del Congreso, para que un acta sea declarada grave por la Comision es necesario que así se resuelva por diez votos conformes, los cuales no se habian reunido, creyeron existia un grave conflicto, porque ni el acta podia ser declarada grave por no haberlo votado diez indivíduos de la Comision, ni ser votada como leve por el Congreso, pues para ello es indispensable ante todo que haya dictámen que así lo proponga, el cual no puede existir sin la conformidad de la mitad más uno de los indivíduos de la Comision, lo que no sucedia en el caso de que me ocupo. Y para resolver ese conflicto que algunos consideraban grave, varios indivíduos de la Comision, á la manera que un Diputado presta su firma para autorizar la lectura de cualquier proposicion de ley ó enmienda, se ofrecieron á suscribir el dictámen de la mayoría, si bien manteniendo sus opiniones y sin abdicar de ellas; porque yo les hago la justicia de reconocer que no han abjurado de

sus creencias en cuanto al acta de Mérida se refiere.

Este es el sentido, Sres. Diputados, de esas firmas, y ya, cuando las leais, no las interpretareis como indicadoras de que esta acta es leve, sino como demostracion de un sacrificio realizado en aras de que no se interrumpiese la marcha ordenada de los trabajos de la Comision. (*El Sr. Diz Romero pide la palabra.*) Y por cierto, Sres. Diputados, que en mi humilde juicio no habia realmente esa dificultad que algunos de los señores de la Comision creyeron hallar. Y voy á explicar al Congreso cómo entiendo yo esta cuestion, que se presentó como un grave conflicto de imposible solucion, y que para mí es lisa y llana. La Comision de actas, despues de estudiar la de Mérida, podia adoptar una de dos resoluciones: ó declararla grave, ó proponer al Congreso que la aprobase como leve; siendo de notar que en el primer caso no proponia nada al Congreso, sino que ella por sí, por facultades propias, porque la ley le concede esas atribuciones, resolvia la declaracion de gravedad, y entonces, sin traer el asunto al Congreso, sin que se pudiese discutir, sino tan solo enviando un oficio á los Sres. Secretarios para que diesen conocimiento á la Cámara de la resolucion por la Comision adoptada, el acta pasaba al Tribunal de graves. Mas para esto exige la ley que se reunan diez votos conformes, los cuales no se llegaron á reunir, y por eso el acuerdo de gravedad no se adoptó.

La otra solucion consistia en que la Comision propusiera á la Cámara que declarase el acta leve, para cuya propuesta la ley no exige número determinado de votos, sino tan solo que haya mayoría de indivíduos de la Comision que adopten ese acuerdo y estén conformes en proponer al Congreso la lenidad del acta. Ahora bien; cuando la Comision acuerda la resolucion de llevar un acta al Tribunal de las graves, no hay dictámen, ni es necesario, ni posible, porque existe resolucion, y donde hay resolucion, donde hay fallo, no puede haber propuesta ó dictámen; motivo por el cual la ley exige que para adoptar esos acuerdos de gravedad, que desde luego causan ejecutoria y no admiten ulterior recurso, concurran diez votos conformes. Mas para el caso de emitirse dictámen, ya no exige el Reglamento número determinado de votos, sino que, como antes manifesté, exige el buen sentido que siempre todo acuerdo se tome por mayoría y el criterio de la minoría se subordine al del mayor número. Y dicho esto, nos hallamos en condiciones de que el Congreso se haga cargo de mi argumento. ¿No habia diez votos conformes en la Comision declarando la gravedad del acta? Pues entonces no habia resolucion en este sentido, ni podia ir al Tribunal de actas graves la de Mérida desde luego sin pasar por el Congreso, solo por el fallo, por la sentencia, digámoslo así, de la Comision. Pero, Sres. Diputados, á pesar de ello, podia ir á ese Tribunal por la resolucion del Congreso, pues habiendo nueve Diputados conformes en que el acta debia declararse grave, si esos nueve Diputados, por no llegar á los diez reglamentarios, no alcanzaban á constituir el número preciso para que, considerándose aquella opinion como fallo ó resolucion, pasara el acta al Tribunal de actas graves desde luego y sin intervencion de la Cámara, al ménos esos nueve votos constituian el dictámen de la mayoría, que podia y debia traerse al Congreso para que lo discutiese y resolviese quizá en el sentido de que fuera el acta de Mérida al Tribunal de actas graves.

De suerte que, cuando el resultado de la votacion en la Comision no llegó á ser de diez votos conformes en la declaracion de gravedad, quedaba siempre el recurso expedito de formular dictámen suscrito por los nueve Diputados que así lo juzgaban procedente, cuyo dictámen, traido al Congreso y discutido, pudiera haber sido resuelto, ó declarando la gravedad, ó desestimando el dictámen y apreciando el acta como leve. Ya veis, pues, Sres. Diputados, cómo no era tan grande y terrible el conflicto que amenazaba á la Comision de actas, y cómo dentro del Reglamento, y ajustándose á los consejos de la razon, era perfectamente llano el camino que debíamos recorrer, y no habia la necesidad de apelar á la violencia de que los señores de la Comision que habian votado la gravedad del acta hicieran el sacrificio de aparecer ante el Congreso, por la silenciosa manifestacion de sus firmas, como defensores de la lenidad de ella. ¿Y qué ha resultado de todo esto? Que ha habido mayoría y minoría; que la mayoría estaba conforme con que el acta era grave, y la minoría aseguraba que el acta era leve, dándose el contrasentido de que la minoría haya triunfado sobre la mayoría, de que el dictámen de los ménos prevaleciese sobre el de los más, y de que lo propuesto al Congreso no sea la opinion de la mayoría. ¿Cuándo habeis visto en ningun asunto, en ninguna corporacion ó Asamblea, que el acuerdo de los ménos prevalezca sobre el de los más, considerándose dictámen lo que votó la minoría? Pues ese fenómeno extraordinario, que no volverá á suceder, ha acontecido en cuanto se refiere al acta de Mérida, en el seno de la Comision. Ahí veis al Sr. Diz Romero proponiendo al Congreso, bajo su firma, que declare el acta leve; y sin embargo, la conciencia del Sr. Diz Romero al firmar ese dictámen experimentaba inmensa tortura, porque cree como yo que el acta es grave. Y lo mismo digo de los demás señores indivíduos de la Comision.

De suerte, Sres. Diputados, y con esto concluyo la primera parte de mi discurso... (*Rumores.*) Si os pareciese larga la primera parte, yo tendria que deciros que el asunto que se debate es tan importante, y tan justa la causa que defiendo, que no puede procederse con apresuramiento.

Y vamos á los hechos. El distrito de Mérida cuenta ocho secciones: en siete de ellas no ocurió nada de particular, porque una ligera protesta presentada en una de esas secciones no merece que con su exposicion os moleste. Debemos, pues, concretarnos á la célebre seccion de Mirandilla. Verificóse la eleccion, y en la Secretaría del Congreso existen dos documentos, de los cuales tengo necesariamente que ocuparme. Uno de ellos es la copia del acta matriz de escrutinio de esa seccion, suscrita por el presidente y por todos los interventores que formaron la Mesa electoral. El otro documento, que tiene la fecha de 21 de Agosto (detalle importante hácia el cual llamo toda vuestra atencion), y se ha recibido en el Congreso, por el correo, al mismo tiempo que el acta parcial del escrutinio de Mérida, aparece suscrito por cuatro de los seis interventores que con el alcalde formaron la Mesa de la seccion de Mirandilla.

¿Qué dice el acta? ¿Qué dice el documento? Segun el acta, se verificó la eleccion con el mayor órden, no hubo protesta alguna, obtuvo 84 votos el Sr. D. José Grajera y 53 el Sr. D. José Castro, sin que ocurriese nada más. Segun el otro documento, los cuatro interventores que le suscriben afirman que se verificó la eleccion, que se procedió al escrutinio, que el presi-

dente fué leyendo las papeletas y se emitieron 84 votos á favor de D. Alonso Grajera; que terminado el escrutinio, el señor presidente, *á pesar de ser las cuatro y media de la tarde, dijo que no se veia en el local* y no se podia proceder á la extension del acta en aquel instante, en cuya virtud ordenó que los interventores fuesen á su casa por la noche para escribir allí las actas, que, á pesar de las indicaciones primero, y de las protestas despues, que los interventores formularon, el piesidente insistió en su órden, á la que hubo que resignarse; y que, por lo tanto, recogiendo el alcalde los papeles correspondientes, salieron todos del local en que la eleccion se habia verificado. Aseguran tambien los cuatro interventores, que fueron por la noche al domicilio del señor alcalde, á quien encontraron con otro de los interventores y con el secretario de Ayuntamiento: que el alcalde les dijo ya estaban extendidas las actas, y tomando una de ellas el secretario, la leyó, ofreciendo un resultado de 84 votos para D. Alonso Grajera y de 53 para D. José Castro; y que inmediatamente despues de terminada la lectura del acta, propuso el alcalde que la firmasen, en cuyo momento aparecian ya suscritas por el alcalde y por el otro interventor que allí se encontraba.

Entonces los cuatro interventores firmantes del documento, obrando de buena fé, creyendo que lo leido por el secretario era lo que aparecia escrito en el acta, la firmaron; siendo de notar la circunstancia de que en la segunda cara del pliego, ó sea á la vuelta de la primera hoja, se hallaba escrito el resultado del escrutinio, y en la cuarta cara, ó sea á la vuelta de la segunda hoja del pliego, terminaba el acta y comenzaban las firmas; de suerte que al tiempo de firmar no se hallaba á la vista el número de votos que cada candidato habia obtenido, ni pudieron observar los interventores si efectivamente estaba escrito el nombre de D. Alonso Grajera, ó si habian consignado en su lugar el de su hermano D. José; estratagema que no pudieron sospechar se emplease para despojar inícuamente de la investidura de Diputado al que habia sido elegido por el cuerpo electoral.

Pero no es esto solo. Afirman tambien los cuatro interventores, que pidieron al alcalde un certificado del resultado del escrutinio; que se les facilitó en seguida, y cuando llegaron á la casa de uno de ellos, leyendo el certificado por curiosidad, observaron alterado el nombre del Sr. Grajera, á quien se llamaba José en vez de Alonso. Acaso se extrañe que los interventores fuesen de tal modo sorprendidos; pero esa extrañeza desaparecerá tan luego reflexionen los Sres. Diputados que el engaño se produce cuando la buena fé existe, porque á la malicia no es fácil sorprenderla; así es que la experiencia de la vida nos enseña que la inocencia, la buena fé y la candidez son las que se explotan por la maledicencia y la perfidia. El caso es, Sres. Diputados, que aquellos sencillos interventores, tan pronto como leyeron el certificado, figurándose que habria sido una equivocacion escribir D. José por D. Alonso, volvieron á casa del alcalde, el cual les dijo que ya se habia marchado el secretario del Ayuntamiento, y que al dia siguiente se subsanaria el error, pues en aquel momento se encontraba con un fuerte dolor de vientre.

Sin duda era, señores, que como la ilegalidad era tan enorme, se le habia indigestado repentinamente al aprovechado alcalde, y por eso experimentaba tan dolorosa alteracion su salud, la que produjo que los interventores tuvieran que regresar á sus casas, en espera de que el alcalde se aliviase. Pero al dia siguiente, cuando esperanzados llegaron al domicilio de ese funcionario, habia éste experimentado tan completo alivio, que los interventores fueron sorprendidos con la noticia de que se habia ausentado de Mirandilla; no se decia por qué motivo, aunque debemos pensar seria huyendo de las justísimas recriminaciones que los interventores habian de dirigirle. Todos estos hechos constan del documento suscrito por los cuatro interventores el mismo dia de la eleccion; detalle importantísimo que el Congreso sabrá apreciar en su verdadero valor. De suerte que no hubo tiempo de preparar el documento ni de que se pudiese influir en los cuatro interventores que protestan formulando una manifestacion espontánea, digna de entero crédito, en la cual, de un modo sencillo y natural se refieren los hechos ocurridos, produciendo el convencimiento de su completa exactitud.

Y tened en cuenta que el alcalde de Mirandilla ya preparaba esas estratagemas, pues resulta justificado por acta notarial que habiendo sido éste requerido por algunos electores para que entrase en el colegio á presenciar el resultado del escrutinio, y habiendo pasado al presidente de la Mesa el oficio correspondiente, el señor alcalde lo devolvió al notario diciendo que en la ley electoral no encontraba artículo alguno que pudiera autorizar la entrada del notario en el colegio, no obstante ser elector el notario, sin embargo de lo cual no se le permitió la entrada en el colegio.

Por otra parte, en el acta notarial se afirma que varios electores intentaron penetrar en el colegio, usando de su derecho, al objeto de presenciar el escrutinio, y al llegar á la puerta se encontraron con dos guardias municipales que les impidieron la entrada, manifestándoles que tenian órden del alcalde de no dejar entrar absolutamente á nadie. Este hecho gravísimo se halla plenamente justificado, así como tambien el relativo á haberse impedido la entrada del notario, siendo elector, y seria inútil tratar de desconocer su elocuente significacion.

Como ve el Congreso, solo estos hechos darian gravedad al acta; porque no es lícito, ni se debe tolerar, ni es posible se sancione con los votos del Congreso, que se impida por los presidentes de las Mesas la entrada de los electores que quieran, con perfecto derecho, permanecer en el local para presenciar las operaciones electorales, ni tampoco privar á uno de los electores de la entrada en el colegio porque tenga la cualidad de notario y pretenda ejercer su ministerio: y no hay que olvidar el gravísimo hecho, justificado, de no haberse extendido las actas en el local donde se habia verificado la eleccion; hecho de extremada importancia aun cuando no se hubiera agravado extraordinariamente, como lo fué, por la indigna sustitucion que se hizo del nombre de D. Alonso Grajera por el de su hermano D. José. Si fuese posible prescindir de esa estratagema, y se presentara á nuestro exámen un acta de cualquier distrito en donde se hallase probado que se habian interrumpido las operaciones electorales, pues éstas lo mismo se constituyen por la votacion que por el escrutinio, que por la extension y firma de las actas, todas las cuales deben llevarse á cabo en el colegio electoral y sin interrupcion ni mudanza de sitio que no estuviese justificada por irresistible caso de fuerza mayor, no vacilaríamos en declarar grave el acta que de tal vicio adoleciese, pues no es posible robustecer el escándalo de que un alcalde atrevido sus-

penda el acto de la eleccion cuando le plazca, y cite á su domicilio á los interventores para continuar en él las operaciones electorales, escogiendo á su capricho hora y sitio, como si las leyes no existiesen. Es tal la magnitud del hecho, que en mi juicio no es posible otra solucion que el Congreso declare grave el acta de Mérida.

Desentenderse de estos atropellos electorales, es de todo punto imposible, pues en otro caso, mañana se interrumpiria el escrutinio y se continuaria en otro punto, y todos, candidatos y electores, se hallarian á merced de los deseos y de los caprichos de los presidentes de las Mesas electorales, que cambiarian de local segun les conviniese.

Y si á eso unimos lo que pudiéramos llamar los preliminares de la eleccion, consistentes en la negativa de entrada al notario y en la prohibicion absoluta de que penetrasen electores, ya adquiere mucha mayor importancia el cambio de local, la interrupcion de las operaciones electorales, y por último, la escandalosa y artera estratagema que sirvió de desenlace, atribuyendo á D. José Grajera los 84 votos que se habian dado á su hermano D. Alonso. Así es que para mí no hay acta que revista caractéres tan gravísimos como la de Mérida, y no se comprende cómo la Comision de actas, que ha declarado graves otras mucho ménos embrolladas y difíciles, propone al Congreso que considere ésta como leve.

Y dicho esto, voy á rebatir las doctrinas legales que el Sr. Marqués de Sardoal ha expuesto al impugnar el voto particular. El Sr. Marqués de Sardoal razonaba diciendo que existia un hecho, el de la eleccion en Mérida; una justificacion de ese hecho, que es el acta de escrutinio parcial; y una consideracion legal desprendida del hecho y de su justificacion, que es la de que contra la verdad legal que el acta de escrutinio encierra no puede admitirse prueba en contrario.

Verdad es que existen el hecho y su justificacion por medio del acta parcial de escrutinio; pero en lo que no estoy conforme es en la consecuencia que el Sr. Marqués de Sardoal pretende sacar de estas premisas. Yo no puedo opinar con la minoría de la Comision que la prueba constituida por el acta parcial de escrutinio no admite prueba en contrario, lo que equivaldria á sostener el absurdo jurídico de que la mencionada acta notarial constituia una prueba absoluta, irrebatible, de tal naturaleza, que ante ella hubiera precision de inclinar la frente, sin intentar siquiera probar su falsedad aunque estuviésemos persuadidos de que era falsa.

Todo documento, Sr. Marqués de Sardoal, por respetable que parezca, por grande que sea su eficacia probatoria, solo tiene valor y constituye prueba mientras goza la presuncion de legítimo, mientras no existen motivos bastantes y justificaciones suficientes, no ya para considerarle supuesto ó falso, producto del delito, sino tan solo para dudar *con fundamento racional* de su ineficacia ó de su falsedad. Y por eso los autores del voto particular no pedimos al Congreso que proclame al Sr. D. Alonso Grajera, decidiendo este asunto de un modo completo y radical, abarcando todos los hechos, circunstancias y pruebas, sino que limitamos nuestros deseos y aspiraciones á mucho ménos que la proclamacion del Sr. Grajera, y nos contentamos con que el Congreso, teniendo en cuenta los razonamientos que estoy exponiendo y las pruebas que existen en el expediente, no desconozca que existen por lo ménos graves motivos de duda que inducen á sospechar racionalmente que al extenderse el acta de Mérida se cometió un delito de falsedad, reconocido lo cual, se abstenga de resolver de plano sobre la legitimidad ó falsedad del acta, y acuerde pasar el asunto al Tribunal de actas graves, para que allí con mayor tiempo y meditacion se esclarezcan bien los hechos y se decida lo más arreglado á justicia.

No pedimos, pues, ahora, Sres. Diputados, la resolucion definitiva del asunto; y como el Sr. Marqués de Sardoal ha hecho su discurso partiendo de ese equivocado supuesto, me importa mucho colocar la cuestion bajo su verdadero punto de vista, para que el Congreso se penetre bien del alcance que tiene el voto particular que estoy defendiendo. Mi tésis es, por lo tanto, que si del expediente resultan bastantes motivos para creer ó para sospechar racionalmente, que el acta parcial de escrutinio de Mirandilla envuelve una estratagema electoral que dió por resultado falsear la eleccion, se aplace la resolucion y se declare el acta grave. Y ese convencimiento racional lo adquirirán los Sres. Diputados si me dispensan la honra de fijarse en los hechos y consideraciones de que voy á ocuparme.

El distrito de Mérida tiene ocho secciones, en siete de las cuales obtuvieron votos D. Alonso Grajera y Don José Castro, no teniendo en ellas un solo voto D. José Grajera. De modo que en dichas siete secciones, ni por descuido, ni por equivocacion, que el Sr. Marqués de Sardoal supone fué enfermedad epidémica en la seccion de Mirandilla, tuvo ni un solo voto en ella el Sr. Don José Grajera, que no era candidato, como se quiere absurdamente suponer, en contra de su hermano Don Alonso.

Vemos, pues, que en aquellas siete secciones nadie se equivocaba, pues solo estaba reservado equivocarse á todos los electores de Mirandilla, sin que de ello escapasen ni siquiera los cuatro interventores que como amigos del candidato D. Alonso Grajera formaban parte de la Mesa electoral. Tan torpes fueron los electores de Mirandilla, que no hubo una sola excepcion entre 84, dándose por lo tanto el fenómeno maravilloso de que no se votase á otro Grajera que á D. José, con olvido completo del candidato D. Alonso Grajera, que se conoce vivia ignorado de los electores de Mirandilla. Esto es simplemente absurdo, porque D. Alonso Grajera es persona conocidísima en el distrito, ha sido Diputado á Córtes por él en la anterior legislatura y hasta dos meses antes de la eleccion, y en su virtud no podian ignorar los electores de Mirandilla quién era el candidato que se presentaba. No hay en el expediente ni un solo dato, por ligero que sea, que pueda servir de fundamento al Sr. Marqués de Sardoal y á la minoría de la Comision para creer, ni ménos para demostrar, que existia en el distrito de Mérida la candidatura de Don José Grajera, puesto que ni por circulares, ni por manifiestos, ni por cartas, ni por votos, ni por agentes electorales, ni por ningun motivo ni detalle, se puede venir en conocimiento de que coexistiese la candidatura de D. José con la de su hermano D. Alonso Grajera.

Y á mayor abundamiento hay que tener en cuenta que obra en el expediente, y esto es muy digno de llamar la atencion del Congreso, el pliego de papel llevado por los interventores, en el cual iban haciendo las rayas que se acostumbra para ir determinando los votos que cada candidato obtiene; pliego que es auténtico, porque está firmado por el presidente y por los seis secretarios escrutadores. Y en ese pliego se ob-

serva escritas las palabras *Sr. Grajera* y á continuacion 84 rayas, y debajo el nombre *Sr. Castro* y seguidamente 53 rayas; siendo de notar que al candidato Grajera se le designa por el apellido, sin cuidarse de expresar su nombre; detalle elocuentísimo que revela que en el distrito no se conocia más que un candidato del apellido Grajera; que estaba en la conciencia de los indivíduos de la Mesa que no habia con quién confundir á D. Alonso Grajera; porque si hubiera sido público en el distrito que existian dos candidatos de idénticos apellidos y hermanos, hubieran tenido cuidado los interventores de haber escrito en el pliego de las rayas los tres nombres de D. José Grajera, D. José Castro y D. Alonso Grajera, para ir apuntando á cada uno de ellos los votos que tuvieran. Por eso mismo, el hecho de haber escrito no más que el apellido «Sr. Grajera,» significa y demuestra, Sres. Diputados, que estaba en la conciencia de los interventores que no habia otro Grajera con quien confundir á D. Alonso, que era el candidato; y por lo tanto, este es un dato que si no constituye prueba concluyente, de él se deriva un persuasivo indicio que unido á los otros que deben deducirse de la circunstancia antes expresada por mí, tales como no haber obtenido en las otras secciones ni un solo voto el D. José Grajera, y otras consideraciones que expuse, vienen á constituir prueba robusta y á formar el convencimiento profundo que estoy seguro abrigará la Cámara, de que en Mirandilla se sustituyó el nombre de D. Alonso por el nombre de D. José Grajera.

Además, Sres. Diputados, tened en cuenta que la votacion se hizo por papeletas impresas, y si pudiera admitirse, aunque con mucho trabajo, la posibilidad de esa equivocacion universal dentro de los electores de la seccion, si las candidaturas hubieran sido manuscritas, es absurda é imposible verificándose la eleccion con candidaturas impresas, pues no se concibe se repartiesen con el nombre equivocado solo en la seccion de Mirandilla. Mas á pesar de ello, se pretende hacernos creer y confesar que la equivocacion se padeció y que las candidaturas impresas consignaban el nombre del Sr. D. José Grajera en vez del nombre del único candidato que habia, que era Don Alonso Grajera. Y como si esto no bastase, existe en el expediente la manifestacion de 75 electores de la seccion de Mirandilla, que ante notario afirman haber votado á D. Alonso Grajera; que no habia ningun otro candidato de este apellido en el distrito, y que el presidente leyó muchas papeletas de D. Alonso Grajera. Y á pesar de esto, Sres. Diputados, despues de afirmar 75 electores que votaron á D. Alonso Grajera y no á D. José, todavía el Sr. Marqués de Sardoal no quiere conceder fé ni autoridad ninguna á esa manifestacion de gran número de electores, alegando que no constituye prueba.

Pero es necesario, si hemos de ser justos, establecer diferencias entre unas y otras manifestaciones que por testigos puedan hacerse. Cuando los electores aseguran, por ejemplo, no haber tomado parte en la votacion, apareciendo de las listas lo contrario, reviste escasa importancia esa manifestacion, porque está contradicha por la lista autorizada por el presidente y los interventores; pero cuando los electores afirman que no votaron á D. Alonso Grajera, como se trata de un acto personalísimo, del que no queda rastro alguno despues de quemadas las papeletas que de la urna se extrajeron, claro está que esa manifestacion espontánea de 75 electores sobre actos que les son propios y que nadie mejor que ellos pueden conocer, es indispensable creerla, concediéndole completa validez y eficacia. Y tanto más procede hacerlo así, cuanto que se trata de indicios que es forzoso relacionar, en vez de considerarlos independientes los unos de los otros, porque los indicios se concuerdan y de esta manera se forma el convencimiento racional y se llega á la posesion de la verdad.

Y por último, al celebrarse la Junta de escrutinio general, acudieron á ella, llevando la representacion de las ocho Mesas electorales del distrito, los interventores designados, los cuales eran en aquel instante los representantes del distrito entero. Y esa Junta de escrutinio declaró que el candidato de apellido Grajera que habia luchado y obtenido votos era exclusivamente D. Alonso, y que no habia existido en todo el distrito la candidatura de su hermano D. José; por cuyo motivo la conciencia pública, la opinion pública, que, segun decia el Sr. Marqués de Sardoal, no habia que tenerla en cuenta ahora para nada, afirmaban en todas partes que el Diputado electo no era otro que D. Alonso Grajera, y de ningun modo D. José de Castro, puesto que D. José Grajera no habia sido candidato, y solo habia acompañado á su hermano D. Alonso para auxiliarle en sus trabajos. Ya veis, Sres. Diputados, que con todos estos hechos, con todas estas pruebas, hay razon y fundamento bastantes para que os persuadais de que el acta del distrito de Mérida no puede pasar como leve, porque si esto sucediera, seria un verdadero escándalo en el país, cuando se han declarado graves otras que tenian, en mi juicio, mucha ménos gravedad que esta de que se trata.

¿Existe, por ventura, alguna dificultad para que pase esta acta al Tribunal de actas graves? ¿Entiende el Congreso, como entiende la minoría de la Comision, que se conculca el derecho ó que se lastima la justicia enviando esta acta al Tribunal de actas graves? Nosotros los autores del voto particular, y aun tambien los indivíduos de la Comision que opinaron por la gravedad del acta, aunque no lo suscriben, no queremos deje de ser Diputado el Sr. Castro: lo único que deseamos es que cuando se declarase Diputado á este señor, si así procediese, se hubieran apurado todas las investigaciones precisas para que esa declaracion sea de todo punto respetable. ¿Creeis, por ventura, que el señor Castro agradeceria al Congreso la declaracion de leve, despues de haber dado esta acta motivo á una discusion como la que se está verificando esta noche en la Cámara? Yo hago la justicia al Sr. Castro de creer que desea ir al Tribunal de actas graves para que su derecho se haga evidente, porque es imposible desconocer que despues de lo que habeis oido, cuando os alejeis de este augusto recinto y vayais recordando los detalles de esta discusion, si no os considerais persuadidos de la gravedad del acta, por lo ménos abrigareis dudas muy acentuadas de que merezca ser reputada como leve.

Y quizá, quizá, si por consideraciones políticas os hubiéseis resuelto á votar la lenidad del acta, pensaríais si habia sido justo ese voto, sintiendo arrepentimiento de haberlo emitido. Y como todo esto no puede ocultarse al Sr. Castro, de aquí que yo crea no os habia de agradecer que esta noche aprobáseis su acta, con lo cual, en vez de dispensarle un favor, le inferiríais un agravio; que no tranquiliza, ni satisface, ni honra, el voto que no responde por completo, sin reser-

vas ni salvedades, á lo que la conciencia dicta. Por eso os puedo afirmar, que si me encontrara en el caso del Sr. Castro, muy parecido por cierto al del Sr. Martin de Toro hace pocos dias, hubiera venido aquí como lo hizo el Sr. Martin de Toro, á unir mi palabra á la de los firmantes del voto particular, para pedir al Congreso que declarase el acta grave, á fin de que se esclarecieran los hechos y apareciese completamente justificada la opinion de lenidad del acta.

Señor Presidente, veo que el reloj marca las doce de la noche, y quiero consultar á S. S. si á pesar de ser esa hora puedo continuar, ó si, por el contrario, debo suspender mi discurso por algun tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. continuar hasta las doce y media.

El Sr. **ATARD**: Señor Presidente, pido la palabra sobre eso.

El Sr. **PRESIDENTE**: A las nueve y media hemos empezado la sesion de esta noche.

El Sr. **ATARD**: Señor Presidente, yo me atreveria á suplicar á S. S. que me concediera la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las oposiciones quieren que gastemos un poco más de tiempo en la discusion de las actas.

Pues se suspende esta discusion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha suspendido la discusion.

Ruego al Sr. Secretario proponga al Congreso si mañana habrá sesion por la noche, como hoy.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ruiz Martinez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa, y constitucion definitiva del Congreso, si hubiere tiempo.

Se levanta la sesion.»

Eran las doce.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del voto particular acerca del acta de Mérida, y en el uso de la palabra el Sr. Aguilera.=Rectificacion del Sr. Marqués de Sardoal, de la Comision.=Alusion personal del Sr. Montilla.=Rectificaciones de los Sres. Aguilera y Marqués de Sardoal.=Sin más debate es desechado el voto particular en votacion nominal.=Dictámen de la mayoría de la Comision.=Dáse cuenta de una proposicion de «no há lugar á deliberar sobre el dictámen.»=Discurso del Sr. Romero Robledo en apoyo de la proposicion.=Indicacion del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Marqués de Sardoal.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Marqués de Sardoal.=En votacion nominal se desecha la proposicion de no haber lugar á deliberar.=En la misma forma, y retiradas las dos enmiendas, se aprueba el dictámen de la Comision, quedando admitido Diputado el Sr. Castro y Lopez.=Sin discusion se aprueba, despues de retirada la enmienda, el dictámen sobre el acta de Cáceres, relativo á la capacidad legal del Sr. Marqués de la Mina.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del señor presidente de la Comision de actas dando cuenta de las únicas que han quedado por despachar á causa de no haber recibido aún algunos documentos, y que por lo tanto se puede proceder á la constitucion definitiva del Congreso.=Explicaciones de los Sres. Cañellas y Torres sobre algunas de estas actas, y lectura de algunos artículos del Reglamento, quedando terminado este incidente.=Se lee el dictámen de la Comision de actas para que se pase el tanto de culpa á los tribunales por no haberse remitido las actas electorales de 12 secciones, y se aprueba sin discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda que no haya sesion esta noche.=Orden del dia para mañana: constitucion definitiva del Congreso.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.

Sigue la discusion del voto particular referente al acta de Mérida, y el Sr. Aguilera en el uso de la palabra. (*Véase el* Diario *núm.* 22, *sesion del* 15 *del actual, y* Diario *núm.* 24, *sesion del* 18 *de idem.*)

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Señores Diputados, al reanudar mi interrumpido discurso, debo comenzar por hacerme dos ó tres rectificaciones, dando con esto una prueba de que discuto siempre de buena fé, y de que cuando me persuado de haber padecido errores, soy el primero en rectificarlos, sin necesidad de que para ello se moleste la persona con quien contiendo.

No creais que las rectificaciones que de hacerme

son importantes, ni que modifican esencialmente las aseveraciones que anoche tuve la honra de expresar al Congreso.

Una de ellas se refiere á que el resultado del escrutinio en la seccion de Mirandilla dije estaba escrito en la segunda cara del pliego de papel que constituye el acta, y padecí equivocacion, pues se halla escrito en la tercera cara; lo cual no altera la importancia del argumento, pues recordareis que indiqué ese dato al objeto de expresar que al tiempo de firmar los interventores no pudieron tener á la vista el resultado del escrutinio, lo cual tambien sucede aun hallándose consignado en la tercera cara del pliego; pues como firmaron en la cuarta, ó sea á la vuelta de la segunda hoja, resulta indudable que no pudieron tener á la vista el resultado del escrutinio.

Otra rectificacion es que dije se habian recibido en la Secretaría del Congreso en el mismo dia el acta parcial del escrutinio de Mirandilla y la certificacion protesta firmada por los cuatro interventores. No se recibieron en el mismo dia; lo que sucede es que tienen igual fecha y que ambos documentos vinieron al Congreso por el correo.

Y por último, al tiempo de indicar quiénes eran los indivíduos de la mayoría que habian votado en el seno de la Comision la gravedad del acta de Mérida, cité equivocadamente al Sr. Aravaca, el cual votó en pró de la lenidad, siendo los que votaron la gravedad los Sres. Diz Romero, Baró, Montilla y Rodrigañez; y por cierto que al aludir ayer al Sr. Montilla y observar que no seguia el buen ejemplo de su compañero el Sr. Diz Romero que pidió la palabra, casi casi sospecho si S. S. habrá podido recibir órden de silencio. (*El Sr. Montilla pide la palabra.*)

Y hechas esas tres rectificaciones, voy á continuar la demostracion que anoche estaba haciendo, de que el acta de Mérida merece la calificacion de grave, para lo cual me ocuparé de uno de los principales argumentos que el Sr. Marqués de Sardoal adujo en apoyo de sus conclusiones.

Para el Sr. Marqués de Sardoal no hay otra verdad legal que la que se contiene en el acta de escrutinio. Sostiene S. S. que una vez firmada el acta por el alcalde y los seis interventores, la Comision no puede admitir ni el Congreso aceptar lo contrario de lo que esa acta expresa; y el Sr. Marqués de Sardoal me ha de permitir que disienta de su respetable y autorizada opinion en este caso, y que enfrente de ella ponga la mia, que creo más ajustada á la ley. Todo documento público, hasta las escrituras otorgadas ante notario, se presumen ciertas, es verdad; pero no por eso puede dejar de probarse que no lo son. Y en materia de elecciones, el Sr. Marqués de Sardoal sabe perfectamente que el criterio seguido por la Comision es, que si se presentaba un acta de escrutinio y no contenia protestas de ninguna clase, se consideraba y aceptaba como válida y legítima, admitiéndose lo en ella consignado como cierto é indudable. Pero cuando se ha presentado un acta notarial en la que el notario afirmara haber presenciado hechos en discordancia y oposicion con lo que el acta de escrutinio expresase, la Comision, aceptando como documento de prueba esa acta notarial, consideraba ineficaz y sin valor el acta parcial de escrutinio.

Así, pues, si por ejemplo, en una seccion en que hubiese 120 electores inscritos en el censo, apareciese en la lista de votantes y del acta de escrutinio que todos habian votado, pero luego se acompañase un acta notarial en la que el notario afirmase que desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cierra la votacion, habian estado constantemente á su presencia 80 de los 120 electores que en la seccion existian, estoy seguro de que desde aquel momento el Sr. Marqués de Sardoal se uniria conmigo para afirmar que lo que contenia el acta de escrutinio era falso y no merecia crédito alguno.

Y esto solo, porque hubo un notario que afirmó que tuvo constantemente á su presencia, mientras se verificaba la eleccion, en otro local distinto, á 80 de los 120 electores que en la seccion habia. Luego ya ve el señor Marqués de Sardoal cómo contra la verdad de lo que aparece escrito en un acta de escrutinio, y contra la autoridad de lo que aseguran el presidente y los secretarios interventores de una Mesa electoral, puede admitirse prueba, no siendo, por lo tanto, verdad absoluta ni irrebatible la que se desprende de las afirmaciones hechas y suscritas por el alcalde y los interventores. Y como cito este caso pudiera citar otros, aunque basta á mi propósito con lo expuesto.

Tenemos, pues, que puede admitirse prueba en contrario de lo que dicen las actas de escrutinio, y en su virtud es forzoso admitir en esta acta lo que realmente existe, que si no es plena y acabada, aunque pudiera sostenerse lo contrario, sí es lo suficiente para dudar de la validez de esa acta, en cuyo caso, lo justo y oportuno es enviarla al Tribunal de actas graves.

Y esa prueba á que hace poco me referia, se constituye: primero, por la protesta que formularon cuatro de los seis interventores de la Mesa electoral de Mirandilla, el mismo dia en que la eleccion se verificó, y que en forma de certificacion fué dirigida al Congreso, expresándose en ella lo que anoche tuvo ocasion la Cámara de oir de mis labios, en cuanto á la manera como habia sido sorprendida su buena fé por el alcalde, por otro interventor y por el secretario del Ayuntamiento de aquel pueblo. La protesta á que me refiero equivale á retirar sus firmas del acta los cuatro secretarios interventores indicados, puesto que aseguran que firmaron al acta en la creencia de que constaba en ella que el candidato que habia obtenido 84 votos era Don Alonso Grajera, toda vez que el secretario del Ayuntamiento de Mirandilla leyó eso; motivo por el cual, despues, cuando se persuadieron de que habian sido indignamente engañados, abusándose de su condescendencia y buena fé, se apresuraban á hacer esa manifestacion al Congreso, para que tuviese en cuenta que sus firmas no significaban de ninguna suerte que obtuviera votos D. José Grajera, sino que los obtuvo su hermano D. Alonso, que era el único que luchaba en el distrito con el Sr. Castro. De suerte que esta protesta equivale á explicar sus firmas los cuatro interventores y á solicitar del Congreso que no tenga en cuenta para nada la supuesta votacion á favor de D. José Grajera, sino la que realmente hubo para D. Alonso.

Por otra parte, esta manifestacion de cuatro interventores de la Mesa debe merecer crédito para nosotros, por la circunstancia de que de los siete indivíduos que constituyeron la Mesa electoral, cuatro de ellos, es decir, la mayoría, declaran y manifiestan ante el Congreso y ante el país que el candidato que obtuvo 84 votos, y á quien la seccion de Mirandilla favoreció con numerosos sufragios, fué D. Alonso y no D. José Grajera. De manera que, de siete personas, cuatro afirman una cosa y tres lo contrario; en cuya virtud es

para mí inconcuso que debe apreciarse como verdadero lo aseverado por la mayoría y no lo que asegura la minoría. Y como además esa manifestacion de los cuatro interventores no está aislada, sino que se corrobora por la de 75 electores de Mirandilla, que declaran ante notario haber votado á D. Alonso Grajera y no á D. José, claro está que ya no aparecian sin valor y sin autoridad ninguna las manifestaciones terminantes de los cuatro interventores, sino que están perfectamente robustecidas por las de los mismos electores, quienes saben perfectamente á qué candidato dieron sus sufragios. Y si á mayor abundamiento de esto tiene el Congreso en cuenta todo aquel caudal de datos y de consideraciones racionales que anoche con bastante detenimiento expuse, á fin de que el Congreso se persuadiera de la justicia de la causa del Sr. Grajera, no es posible dejar de reconocer que todo este conjunto de justificaciones y de pruebas quebrantan el prestigio y la eficacia probatoria del acta parcial de escrutinio de Mirandilla, tachada de falsedad. Cuando se presenta un acta de escrutinio cualquiera y no hay protesta ni contradiccion ni dudas, entonces es indudable que debe otorgársela completa fé. Pero cuando se impugna como falsa, cuando se aducen justificaciones de esa falsedad, es evidente, Sres. Diputados, que ya no merece la misma eficacia, ni tiene el mismo valor legal, ni puede tener la misma consideracion moral.

El Congreso procede como Jurado, y por ello no podemos sujetarnos tanto al rigor de las pruebas como debiera hacerlo un juez de primera instancia ó una Sala de Audiencia en negocio civil ó criminal. En los asuntos litigiosos hay medios de prueba y términos bastantes, que son elementos que la ley concede á todas las partes que litigan, con el objeto de que puedan patentizar cuáles son sus derechos y la razon en que se fundan.

Pero aquí, Sres. Diputados, en materia de actas, cuando sabeis la escasez de notarios, y la precipitacion con que estos asuntos se llevan por la falta de tiempo y por los inconvenientes, la mayor parte de las veces invencibles, que se presentan al candidato para justificar los hechos que en la eleccion ocurren, no es posible exigir en todos los casos una prueba perfecta y acabada, solo para enviar un acta al Tribunal correspondiente.

Basta, Sres. Diputados, para que proceda esta determinacion, ya que la Comision no podia acordarla, porque no hubo más que 9 votos y el Reglamento exige 10, con que el Congreso se persuada, como yo entiendo estará persuadido, de que el acta de Mérida es una de esas que no pueden considerarse leves, una de esas que no pueden ofrecer ligeros motivos de discusion, una de esas en que no aparece bastante claro el derecho del proclamado por el juez para sentarse en estos bancos y compartir con nosotros las difíciles y árduas tareas del legislador. Sucediendo todo esto, debeis suspender vuestro juicio, y antes de otorgar el carácter de leve á esta acta, llevando con precipitacion un asunto respecto del cual la gravedad de los hechos y la misma insuficiencia de la prueba impiden que se proceda con ligereza, procurar que los hechos se esclarezcan y que la justicia brille en todo su hermoso esplendor.

Por esta razon, cuando algunos amigos me hicieron el honor de proponerme sostuviera ante el Congreso este voto particular que he suscrito con los señores Alvarez Mariño y Rubio, acepté con júbilo este encargo, porque estaba en una situacion muy ventajosa, toda vez que no combatiendo en favor de un correligionario político, nadie podria creer que me impulsara la pasion política, ni que me pusiese al servicio de una causa que no fuese justa, como ésta lo es; y siempre es grato, Sres. Diputados, siquiera como una compensacion de las veces que en la vida social no es posible defender de una manera decidida y abierta la causa de la justicia, hallar ocasion propicia de consagrar la palabra, la inteligencia y los esfuerzos todos á la defensa de una causa justa. Por eso acepté con tanto júbilo y agrado la defensa del voto particular; tanto más cuanto que habia de dirigirme á esta mayoría, que sabe bien que yo en la Comision de actas, siendo representante de una minoría de oposicion, no he llevado á ella la pasion política, siempre estéril, sino que he procurado hacer la causa de la justicia, y cuando la hallaba en un acta en que algunos amigos políticos mios llevaban la peor parte, no protegia á éstos. Y como esta ha sido mi conducta, y saben los señores de la mayoría que cuando he encontrado la razon al lado de los ministeriales, la he apoyado con decision, aunque alguna vez me haya valido esa actitud censuras de los mismos conservadores, quienes llegaron hasta decir que parecia yo un Diputado ministerial, abrigo la esperanza de que sabreis hacer justicia á mi proceder, y comprendereis que al levantarme á sostener este voto particular, lo hago persuadido de que es justísima la causa del candidato vencido D. Alonso Grajera, pues de otro modo, ya comprendereis que no habia de molestar vuestra atencion contradiciendo la conducta que en la Comision he seguido, y precisamente para defender á una persona que, aunque muy digna, no milita en el partido político á que pertenezco.

Excito, pues, á la mayoría á que vote en este asunto olvidando toda tendencia política, pues no quiero suponer que hayais de mirar la filiacion política del candidato; porque lo mismo siendo conservador que si fuese demócrata ó ministerial, las cuestiones de actas no deben ser políticas, sino de estricta y rigorosa justicia, como hace pocos dias lo recordaba ante el Congreso el Sr. Ministro de Fomento. Todos oísteis que con ocasion del acta que entonces se discutia, el Sr. Albareda se levantó y dijo á la mayoría que el Gobierno queria que las cuestiones de actas se votasen por la mayoría con completa independencia, estando resuelto á no intervenir ni en las discusiones ni en las decisiones de la Cámara, porque tratándose de asuntos de justicia, el Gobierno no queria echar el peso de su influencia para favorecer á determinados candidatos.

Así, pues, yo no puedo creer, no creo ciertamente, que ni el Gobierno ni ninguno de sus dignísimos indivíduos hagan cuestion de Gabinete ni política la aprobacion de esta acta, máxime habiendo tantos motivos para escandalizar al país, y no creo tampoco que si por desgracia ocurriese eso, y el Gobierno entero ó alguno de sus indivíduos, desviándose de la conducta que ha seguido hasta ahora, hiciera cuestion de Gabinete la aprobacion de esta acta, la mayoría, digna, independiente, segura como debe estarlo de su derecho y de su mision, se doblegase ante exigencias tales ni fuese humildemente á satisfacer exigencias que álguien pudiera tener; y sobre todo, confio en la independencia y justificacion de esa juventud generosa que forma en la mayoría y que viene por primera vez á esta Cámara, y á quien yo saludo cariñosamente desde este sitio, porque dentro de sus idea-

les políticos procura realizar la aspiracion de la libertad y el propósito firmísimo que estoy seguro la anima de no consentir que España retroceda ni un momento en el camino de las libertades; juventud ilustrada, numerosa y animada de rectitud, que no creo se prestaria á comenzar su carrera política votando un acta de esta naturaleza, porque si lo hiciese, ese voto constituiria un remordimiento para su conciencia, que no lograrian desvanecer el tiempo ni los enloquecimientos de la política.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tengo que empezar, Sres. Diputados, por ocudarme en la última parte del discurso del Sr. Aguilera. Lo que S. S. ha dicho respecto de su actitud en la Comision, es verdad; pero el Sr. Aguilera convendrá conmigo en que igual actitud hemos tenido sus compañeros: si á S. S. le han inspirado siempre los sentimientos de la justicia y de la equidad; si su conducta ha obedecido á altos pensamientos y á móviles nobilísimos, convendrá el señor Aguilera en que los mismos pensamientos han inspirado á los demás indivíduos de la Comision. Me ocupo de esto, porque pasar en silencio y como inadvertidas las palabras del Sr. Aguilera, significaria, no una confirmacion de sus palabras, sino la aceptacion tácita de una excepcion favorable para S. S. Me pesa hablar de mí mismo; por eso yo no me hubiera ocupado de este incidente, porque mejor es no hablar de una colectividad de la cual se forma parte, para no alabarse á sí mismo aparentando alabar á los demás.

Y vuelvo á tomar el hilo del discurso del Sr. Aguilera, comenzado en la noche de ayer. Gran parte de la noche invirtió S. S. en pretender demostrar que la mayoría de la Comision era favorable á la declaracion de gravedad del acta. Para demostrarlo, refirió el señor Aguilera lo que en el seno de la Comision habia pasado, y trajo al debate noticias que, en mi concepto, no eran necesarias ni contribuian para nada á formar el juicio de los Sres. Diputados respecto á esta eleccion.

Todo esto lo decia el Sr. Aguilera para demostrar que la mayoría habia estado conforme en la gravedad del acta de Mérida. El argumento es más aparente que real: S. S., que conoce el Reglamento, y que se ocupó largamente en la interpretacion de sus artículos, no puede decir que la mayoría de votos declaró la gravedad del acta. Si S. S. habla de la mayoría numérica, es verdad; pero es que en la reforma introducida en el Reglamento constituyendo el Tribunal de actas graves y dando nuevos procedimientos á la Comision de actas, se han tenido en cuenta los intereses de las minorías, y en provecho de las minorías se ha prescindido de la mayoría numérica, dando á los votos calidad independiente del número. Así es que no se puede sostener, desde el momento en que el Reglamento establece que para declarar la gravedad de un acta hacen falta 10 votos conformes en el seno de la Comision, que cuenta con 15 indivíduos, que 9 forman la mayoría. Forman, sí, la mayoría numérica, pero no forman la mayoría legal. Y dice S. S.: ¿dónde habeis visto que la minoría decida? Pues en muchas ocasiones, en muchas partes: esto lo he visto en la constitucion del Jurado; esto lo veo en nuestra Pátria, en el Senado constituido en tribunal.

Cuando el Senado constituido en Tribunal juzga á un Ministro llevado á la barra por acusacion del Congreso, ¿se podria decir, sin inferir verdadera injuria al Ministro absuelto por no coincidir en la declaracion de delincuencia las dos terceras partes que la ley exige; se podria, con derecho, decir que la mayoría habia condenado y que la minoría habia absuelto? No; la minoría era para este efecto mayoría: por consiguiente, la dificultad que decia S. S., el conflicto que parecia resultar en concepto de S. S., es aparente.

El Sr. Aguilera recordará que en este recinto fué elegido en 1871 para Rey de España un Príncipe de una familia reinante extranjera. La Constitucion de 1869 establecia que la designacion del Rey se hiciese en virtud de una ley. Pues por virtud de una ley bastaba para reinar en España la voluntad de la mitad más uno de los Diputados que habian tomado asiento en el Congreso. Pero hubo quien pensó que el asunto era de tal naturaleza, era de tal importancia, y así pensaron los indivíduos del partido conservador que en pequeño número se sentaban en estos bancos, que no se debia resolver por los procedimientos ordinarios en que se encarnan los preceptos jurídicos, y que era necesario para que pudiera ocupar dignamente el Trono de España el candidato designado por las Córtes, una votacion igual á las dos terceras partes de los Diputados. Pues si hubiera obtenido D. Amadeo de Saboya 100 votos, y hubiera obtenido otro candidato al trono 90 votos, ¿habria podido ser Rey de España D. Amadeo de Saboya? ¿Hubiera podido decir nadie con razon que la mayoría habia votado á D. Amadeo de Saboya? La mayoría numérica sí, la mayoría legal no. Y este es el caso presente.

Lo que en la Comision dicen nueve cuando se trata de la gravedad, es opinion de minoría, y lo que dicen seis contra nueve es opinion de mayoría. Y esto no es una sutileza; de suerte que el conflicto estaba resuelto de otra manera que como pretende el Sr. Aguilera. En mi concepto, podia haber venido un dictámen de mayoría suscrito por seis indivíduos, y un dictámen de minoría ó sea voto particular suscrito por nueve indivíduos, que era la única manera racional, y que se desprende del sentido y de la letra del Reglamento, de obviar la dificultad, pues por otro camino se anulaba completamente la reforma reglamentaria últimamente hecha.

Y ahora voy á ocuparme del argumento principal que parece que circula en todo el discurso del señor Aguilera. Ese argumento es el siguiente: en la eleccion de Mérida han ocurrido tales cosas, que á la simple vista no se puede decir de buena fé que el acta es leve; yo vengo á pedir la gravedad del acta, porque ofreciendo grandes motivos de discusion y vehementes indicios respecto á ciertos hechos sobre los cuales la Comision no puede hacer averiguaciones, debe mandarse el acta al Tribunal de las graves, para que con más madura deliberacion resuelva lo que juzgue procedente.

Pues hé aquí, Sr. Aguilera, lo único que no se puede hacer. No se puede hacer, porque si el hecho que pretenden demostrar los impugnadores del voto, llega á probarse, entonces es evidente que procederia proclamar Diputado al Sr. Grajera con preferencia al Sr. Castro. Y si esto pudiera suceder, si esto pudiera resultar de las averiguaciones, no conseguiríamos, sometiendo esta eleccion al Tribunal de actas graves, lo que se proponen los firmantes del voto particular; porque no pudiendo ese Tribunal dictar más que dos sentencias, la que se refiere á la nulidad de la eleccion ó la que se refiere á la proclamacion del candidato electo, no po-

dria el candidato vencido ocupar el puesto que legítimamente le corresponderia. Y conste que hablo en hipótesis, porque yo niego terminantemente al Sr. Aguilera que existan pruebas. Y niego más, niego que esa prueba puede hacerse. No es que yo sostenga que contra la declaracion firmada por el presidente y los secretarios escrutadores de una Mesa electoral, no haya prueba posible. No es que yo pretenda que contra un acta firmada por interventores que dicen que han tomado parte en la eleccion 100 electores, y un acta notarial de presencia que dice que esos 100 electores han estado ausentes del lugar de la eleccion todo el tiempo que duró la misma, no hay prueba posible. No por cierto. Pero no es este el caso de que se trata ahora. Lo que aquí acontece es que se presenta un acta en que concurren todos los requisitos esenciales y accidentales que la ley exige, y de ella resulta que el Sr. D. José Grajera y Maza ha obtenido 84 votos, y el Sr. D. José de Castro y Lopez 53.

Hay un acta notarial de presencia y otras actas notariales de referencia, en las cuales se hace, entre otras afirmaciones, una que despues está contradicha en la protesta misma, en la cual se afirma que un notario no fué admitido en el colegio en su calidad de elector, lo cual no es verdad. El notario pasó una comunicacion al presidente de la Mesa invocando su derecho, y el presidente de la Mesa le contestó de oficio que no encontraba dentro de la ley electoral artículo ninguno que pudiera invocar para el ejercicio de su derecho; pero no dice el notario que se le impidiera la entrada como elector, y lo prueba el saber que es uno de los electores que declaran haber votado con papeletas impresas. Luego pudo entrar y entró en el colegio como elector.

En esa protesta se dice tambien que al llegar la hora del escrutinio se cerraron las puertas del local, y en esa misma protesta y por los mismos que aseguran esto y que dicen que no se les permitió entrar á los electores, se hace la declaracion de que han oido al alcalde hacer la proclamacion (*El Sr. Aguilera*: Desde la calle), desde fuera, á distancia suficiente para oirlo, y seguramente por el sentido del oido. Los electores declaran que se cerraron las puertas, lo cual equivale á decir que el escrutinio no fué público, y que la proclamacion no fué pública; y esto está contradicho por la declaracion de haber oido desde la calle, ó desde donde SS. SS. quieran, esa proclamacion.

¿No recuerda el Sr. Aguilera que protestas de esta naturaleza no se han tenido en cuenta por la Comision de que S. S. forma parte, y se ha dicho, fundándonos en considerandos y en la jurisprudencia sentada por el Tribunal de actas graves, que contra los hechos ocurridos en la votacion respecto de la designacion de candidatos no era prueba ni debia tenerse en cuenta la declaracion posterior de los electores, porque ella afectaba al secreto del escrutinio? (*El Sr. Aguilera*: Pero la de los notarios sí.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La de los notarios tampoco; y si el Sr. Aguilera quiere que cojamos algunos dictámenes que hemos firmado juntos, encontraremos media docena en este caso. (*El Sr. Alvarez Mariño pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Y lo mismo le ha pasado al Sr. Alvarez. ¿O es, por ventura, que el Sr. Alvarez ha firmado tambien sin saber lo que firmaba, como los escrutadores de Mirandilla? (*El Sr. Alvarez Mariño*: Ya se lo diré luego á S. S.)

La declaracion de los electores contra el resultado del escrutinio por lo que se refiere á la personalidad del candidato proclamado, ni ha sido admitida por esta Comision, ni lo ha sido por el Tribunal de actas, que ha prejuzgado ya este asunto, ni puede admitirse en buena doctrina legal, ni por presencia de notario, ni por referencia de notario.

Hé aquí la protesta á que se refieren los electores. Me ocuparé despues en los interventores. Esta protesta firmada por los electores afirmando aquellos hechos que han presenciado, está contradicha por otra protesta ó por otra contra-protesta, por otra acta notarial presentada por electores que declaran haber oido en el momento del escrutinio la proclamacion del señor D. José Grajera.

De modo que hay un número de electores que afirman una cosa y un número de electores que afirman lo contrario, que niegan la primera afirmacion. Hay un documento, un acta que firman el alcalde y seis interventores dando cuenta del resultado de la eleccion, en el cual dicen que cerrada la votacion y no habiendo protestas ni reclamaciones que consignar, mandó el presidente que se abrieran de nuevo las puertas del local para proceder al escrutinio, y añaden que «seguidamente se empezó el escrutinio, obteniendo el señor D. José Grajera 84 votos y el Sr. D. José Castro Lopez 53.»

Contra esta afirmacion vienen las declaraciones á que se refieren las actas notariales de que ha hablado el Sr. Aguilera. Esto es un indicio. Pues vamos á oponer indicios á indicios y á contradecir este indicio.

Contra esta acta hay una exactamente igual, en la que otros electores dicen precisamente lo contrario de lo que se afirma en la primera. ¿Quiénes tienen más razon? (*El Sr. Villaverde*: No hay electores; no hay más que interventores.) ¿No hay electores? Pues aquí está á la disposicion del Sr. Villaverde. Suponiendo que no fueran electores, como aquí no se trata de una protesta, sino de una declaracion, seria igual, y por consiguiente, la cosa es pequeña. Estamos discutiendo una cosa tan grave é importante en concepto de SS. SS., y no sé por qué SS. SS. han de tener tanta impaciencia por descender al menudeo. Contra esta acta, digo, hay declaraciones representadas por actas notariales negando la verdad de la declaracion anterior y afirmando lo contrario de lo que allí se decia.

Si no hubiera más que estos dos extremos de contradiccion, yo preguntaria: entre la declaracion de los que afirman ser verdad lo que dicen los documentos oficiales, ó los que afirman ser falso lo que los documentos oficiales afirman, ¿á qué debemos atenernos? Yo creo que á la declaracion que está conforme con la verdad legal. Pero hay otra cosa sobre la cual llamo muy principalmente la atencion del Congreso. Esta declaracion contraria á la verdad de lo que declara el acta de escrutinio está confirmada por cuatro de los interventores que la firmaron. Entre los interventores que sostienen en el dia de hoy lo que firmaron el 21 de Agosto, y los interventores que declaran no ser cierto lo que firmaron, ¿á quién racionalmente se debe creer más? ¿Quiénes tienen más derecho á que nos fiemos de su formalidad? ¿Los que afirmaron primero una cosa bajo sus firmas y la niegan despues, ó los que continúan afirmando lo que firmaron en un principio?

¡Ah! Esos escrutadores son verdaderamente cándidos. Pero no hay que burlarse de la buena fé, decia el Sr. Aguilera; á la buena fé es á la que se engaña, no á la sospecha, á la desconfianza y al recelo; la buena fé

es la que se explota. Si de buena fé se trata, yo estaria muy dispuesto á reconocer que esa buena fé es de aquella que exige el Código penal para eximir de la responsabilidad de los delitos y faltas; pero por eso mismo, si son tan inocentes, si son tan cándidos que así se han dejado engañar, ¿quién nos asegura que al dia siguiente, estos señores que son capaces de dejarse engañar por el alcalde que es enemigo suyo y por los interventores que son enemigos suyos, no han sido tan blandos de corazon y siguen siendo tan cándidos é inocentes, que no se hayan prestado á ser instrumentos de una necesidad, de una aspiracion política, dejándose engañar por los partidarios representantes del señor Grajera? ¿Considerais que se pueda tener en cuenta la declaracion de estos interventores? ¿Podeis creer que el alcalde cerró las puertas del local despues de haber asegurado bajo su firma que la eleccion se hizo á puertas abiertas? ¿Podeis asegurar que de la votacion se protestó por acta notarial, cuando en el acta se afirma que no hubo ni protesta ni reclamacion? ¿Cuándo tenian razon estos interventores? ¿Tenian razon cuando firmaban el acta? ¿Tenian razon cuando la negaban? ¿Por qué criterio nos vamos á guiar nosotros para decidir el momento en que dicen verdad y en que saben lo que dicen? Pues lo más que se puede conceder es que se prescinde por completo de la capacidad que para declarar en este negocio tienen esos cuatro interventores: y descartando esos cuatro interventores representantes del Sr. Grajera, ¿qué queda? Por una parte, electores del Sr. Grajera afirmando los hechos: electores del Sr. Castro negando los hechos que los otros afirman, y dirimiendo esta cuestion la verdad legal representada por el presidente y los escrutadores en el acta de la seccion de Mirandilla que tengo en la mano.

Es, señores, verdaderamente extraño que la candidez pueda llegar al extremo que nos pintaba con patéticos colores el Sr. Aguilera. ¿Es creible que cuatro interventores que ya en el momento de cerrarse el escrutinio pidieron certificacion del resultado de la eleccion al alcalde, que no cedieron de su propósito hasta que obtuvieron las notas, las minutas del resultado de la votacion, firmadas por el presidente y los demás interventores, y que guardaron estos documentos como garantía mientras se extendian las actas, se dejaran engañar en la firma de tres documentos consecutivos y que incurrieran cada uno en tres equivocaciones, es decir, doce equivocaciones? (*El Sr. Romero Robledo*: Tres equivocaciones cada uno; no doce cada uno.) Cada uno tres; pero como eran cuatro, resultan doce. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero no doce cada uno.) Entre todos: decir otra cosa seria un absurdo; hágame esa justicia el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues entonces, no sé á qué es la suma.) Pues bien parece imposible que estos interventores se dejaran engañar de tal suerte; yo no lo puedo creer, y no lo creo.

Yo, ménos preocupado que el Sr. Aguilera por la salud del alcalde de Mirandilla, y no queriendo seguir á S. S. en el diagnóstico de sus dolencias en la noche del 21 al 22, no entro en estos detalles; pero sí tiene que chocarme, á pesar de haberlo rectificado ya hay el Sr. Aguilera en parte, que se invoque como argumento la colocacion del pliego en que consta el acto, cuando este pliego es impreso. Firmaron en la cuarta plana, dice el Sr. Aguilera rectificando, y no en la tercera, como yo creia; pero ya se comprende que no se volvió expresamente la hoja, que no se alargó lo escrito para que fuera preciso firmar á la vuelta, ocultando lo que habia en la plana anterior, porque se trata de un documento que con arreglo al modelo de la ley electoral está impreso, y el impreso que comienza despues del blanco en que se han de consignar los nombres de los candidatos y el número de votos obtenidos concluye en la cuarta plana.

¿Y qué pudo suceder? Pudo suceder, creo yo, que por cortesía se les presentase á los interventores á firmar de este modo. Esto es lo que se ha querido decir; pero, señores, esto es lo natural; cualquier persona que se dirige á otra y espera que ponga la firma en un papel, sobre todo cuando ya sabe lo que contiene, acostumbra á dárselo para que no se moleste en volver la hoja, presentándoselo por la hoja en que ha de firmar, y cabe seguramente al que firma el derecho de leer lo que firma. No digo que esto pasara; yo niego que esto pasara; yo creo que esos escrutadores leyeron todo esto, y me ocupo de este punto, no como argumento que yo invoque (no se confunda lo que parezca decir con lo que digo), lo digo únicamente para combatir el argumento del Sr. Aguilera, que pretendia ser prueba irrecusable el hecho de haberse presentado á la firma de los interventores el acta por la cuarta plana, ocultando maliciosamente los nombres de los candidatos, que estaban escritos en la hoja anterior. Si los Sres. Diputados quieren enterarse del acta de Mirandilla, se pueden enterar de cómo el argumento invocado por el Sr. Aguilera no es un argumento exacto.

Francamente, al ver el regocijo que de hace algunos momentos anima á la minoría conservadora, no entiendo para qué quieren dar tan grandes proporciones á este debate, pues parece que es para ellos ocasion de risa lo que en sus discursos quieren demostrar que es de suma gravedad. (*El Sr. Romero Robledo*: Es que parece que no cree S. S. lo que dice, porque se está riendo todo el discurso.) Yo soy naturalmente benévolo, y la benevolencia me sale al rostro.

Esta es la situacion de las cosas, y yo digo: ¿cómo podemos llevar este asunto al Tribunal de actas graves? Y dice el Sr. Aguilera: ¿por ventura eso es leve? Y digo al Sr. Aguilera: yo no he hecho el Reglamento; yo me encuentro con que el Reglamento califica las actas de tres maneras: actas limpias, contra las cuales no hay protesta alguna: ¿es limpia ésta? Cierto que no, puesto que hay contra ella grandes protestas. Actas graves que declara desde luego la Comision y pasan al Tribunal. Y una tercera categoría, que son las actas leves; y no más.

Pues si esta acta no podia ser declarada grave ni podia ser declarada limpia, ¿cómo habiamos de calificarla, sino como acta leve? Quedaba motivo de discusion. Amplísima: por eso ha venido al Congreso; porque este es un negocio en que no se puede resolver por pruebas tasadas, en que no puede llegarse á la prueba, en que no puede un tribunal fallar, por eso la mayoría de la Comision ha querido declararla leve, para que una discusion amplísima se abriera en el seno del Parlamento, y no ya como tribunal que tiene que seguir servilmente las pruebas hechas, sino como un gran Jurado, por convencimiento propio, pueda el Congreso resolver y fallar lo que no puede resolver y fallar el Tribunal de actas graves. Yo sostengo que aunque la prueba se intente, no se podrá conseguir, porque afirmaciones iguales y contrarias, representadas por distintas actas notariales, y afirmaciones legales

hechas por los interventores, no admiten ya prueba ninguna; no la admiten, no porque legalmente no pudiera hacerse, sino porque es completamente imposible el hacerla: el único medio de comprobar quién tiene razon, seria confrontar de nuevo, hacer un nuevo escrutinio parcial de los votos emitidos en la seccion de Mirandilla, ver si las papeletas escrutadas, leidas en alta voz por el presidente, decian efectivamente D. José Grajera ó D. Alonso Grajera; pero desde el momento que han desaparecido esas papeletas, ha venido á sustituir á esas papeletas la declaracion que sobre el contenido de ellas hacen los interventores en el acta de escrutinio. No hay otra manera, y no se puede llegar más que á pedir informaciones y declaraciones de testigos; pero la declaracion de testigos, desde el momento en que hay quien afirma y quien niega, desde el momento en que hay muchos que lo afirman y muchos que lo niegan, no puede ser sino una ampliacion de una indagatoria, de la cual resultarian los electores divididos en dos partes, sosteniendo unos que los votos se emitieron á favor de D. José Grajera, sosteniendo los otros que los votos se emitieron á favor de D. Alonso Grajera, y sin que pudiera por esta causa llegar á la averiguacion de la verdad.

Hay, pues, un documento que yo no considero declaracion de dogma con caractéres de infalibilidad, pero que es, á falta de otros documentos, el único que podemos tener en cuenta. Y no pudiendo ni material ni moralmente, dentro de nuestros procedimientos jurídicos, ni por ningun otro, llegar al esclarecimiento de la verdad que pretende indirectamente demostrar el señor Aguilera y sus amigos, yo tengo que atenerme á lo que resulta de la verdad legal, al acta de escrutinio, y exponérselo al Congreso, para que el Congreso, no como tribunal, sino como verdadero Jurado, pueda decidir sobre el asunto.

Y vamos á otro punto, al del escrutinio general. Fijáos, señores, en el argumento del Sr. Aguilera. Su señoría decía: cuando la Junta de escrutinio general se reunió en la cabeza del distrito, presidida por el promotor fiscal, reunidos los interventores, sometió á discusion este punto, y al someterse á discusion este punto, la mayoría de los interventores decidió que los votos emitidos en la seccion de Mirandilla lo habian sido al señor D. Alonso Grajera y no á D. José. Señores, este es un argumento que, francamente, no esperaba oir de labios del Sr. Aguilera, y que ciertamente, si ha apelado á él, ha sido porque no encontraba otros mejores, que inteligencia tiene S. S. para dejar de acudir á argumentos de tal naturaleza cuando los tiene mejores que emplear. En primer lugar, la Junta de escrutinio general no tenia facultades más que para hacer el recuento de los votos, y lo hizo; y si en el acta de escrutinio parcial de Mirandilla resultaban votos emitidos á favor de D. José Grajera, la Junta de escrutinio no podia pretender adjudicárselos y computárselos al Sr. Castro. Esto era invadir las atribuciones del Congreso; el Congreso puede hacerlo, pero la Junta de escrutinio general no puede hacerlo. Así es que el presidente ha cumplido con la ley, ha hecho el recuento de los votos y ha dado el acta al candidato que resultaba haber obtenido mayoría. Este es el último punto de que se ha ocupado el Sr. Aguilera, y yo no quiero molestar más la atencion del Congreso. Sí tengo que hacerme cargo de consideraciones generales que ha expuesto S. S.

El Sr. Aguilera ha dicho á los jóvenes que aquí vienen por primera vez, y con esto tambien se lo ha dicho á sí mismo, que no empiecen su carrera política cometiendo una gradísima injusticia. Os ha hablado de los remordimientos grandísimos de conciencia que habeis de tener si dais el voto conforme con el dictámen de la Comision.

Señores Diputados, yo os pregunto, y pregunto de buena fé al Sr. Aguilera: ¿creeis que la exposicion de los hechos y las razones invocadas en el voto particular son suficientes para convenceros de que vais á cometer una injusticia no votando lo que el voto particular propone? Yo no me considero con derecho para deciros que vais á inaugurar mal vuestra carrera política votando una ú otra cosa; bien la empezais, bien la continuareis, lo mismo votando el voto particular que votando el dictámen de la Comision. Soy ménos exclusivista que el Sr. Aguilera, quien desde luego os ha condenado para el porvenir si no aprobais su voto particular.

Que en el seno de la Comision no se han suscitado nunca cuestiones políticas. Es verdad; pero ¿por ventura, el Sr. Aguilera pretende sostener que en esta ocasion y con motivo de esta acta hemos tratado una cuestion política? ¿Pretende acaso sostener S. S. que el Gobierno ha declarado esta cuestion de Gabinete? Su señoría ha oido las palabras del Sr. Ministro de Fomento; mientras el Sr. Ministro de Fomento ó cualquier otro Ministro no las contradiga, ¿qué significan esas preguntas, para que se diga que esta cuestion no es de Gabinete? Pues ciertamente no lo es; y si algo pudiera ofenderme, que nada me ofende, dada la buena amistad que me une con S. S., pero si algo pudiera ofenderme, seria la sospecha de que pudiendo ser esta una cuestion política y una cuestion de Gabiente, vacilaria yo en retirar en el momento el dictámen que está sobre la mesa. Esto es cuanto tengo que decir al señor Aguilera.

Las cuestiones de actas las hemos estudiado todos juntos, de distinta manera las hemos entendido, todos noble y lealmente hemos dado sobre ellas nuestra opinion, y ni S. S. ni nosotros los que disentimos de su opinion hemos sufrido imposiciones de nadie, ni nos hemos dejado guiar por fuerzas extrañas. Prueba evidente de ello es que en esta Comision de actas se da un fenómeno, acontece un hecho que hace mucho tiempo no se presentaba en el Parlamento español, y es, que mayoría y minoría se confunden, que votan los cinco individuos de la minoría con una parte de la mayoría, y vienen aquí dictámenes de la Comision suscritos por el Sr. Aguilera y por mí en union de individuos de la mayoría, y votos particulares firmados por individuos de la mayoría en union de otros individuos de la minoría. ¿No es esto cierto? Pues cuando así andan tan mezclados y confundidos en todas las resoluciones que se proponen al Congreso, ¿hay derecho para suponer que fuera de la Comision hay fuerzas extrañas que se imponen á la Comision misma? Y si esto no es verdad, ¿qué objeto tenian, qué alcance podian tener las palabras del Sr. Aguilera, que parecian como envolver la sospecha de que este fuera un asunto de gobierno, de que este fuera uno de esos asuntos en que el Gobierno hiciera cuestion de Gabinete, si no diciéndolo públicamente, por otros medios harto conocidos y harto empleados en otros tiempos? A esto no tengo que contestar más que lo que he indicado. Esto no pasa, esto no puede pasar; si esto sucediera, yo retiraria el dictámen.

Y ahora, Sres. Diputados, concluyo rogándoos que os fijeis y saqueis las consecuencias de esta discusion,

y que inspirándoos en vuestro propio criterio, no pretendiendo resolver ni llegar al conocimiento de la verdad en este negocio por las pruebas ordinarias que usan los tribunales de justicia, sino inspirándoos en vuestra propia conciencia, con arreglo á lo que vuestra conciencia os dicte, por convencimiento íntimo, deis el voto que más conforme os parezca con la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MONTILLA**: Todos recordareis, Sres. Diputados, la insistencia con que en la sesion de anoche me aludió el digno indivíduo de la Comision, Sr. Aguilera, al defender el voto particular relativo al acta de que se trata. Sin embargo de la insistencia de S. S. en dirigirse á mi humilde persona como indivíduo de la Comision y como Diputado, tenia resuelto no mezclarme en este debate; pero en la sesion de hoy S. S. me ha hecho una alusion de la que yo no tengo más remedio que hacerme cargo, por lo que se refiere á mi honor y á mi dignidad como Diputado y como indivíduo de la Comision de actas.

No temais que yo discuta en este momento el dictámen ni el voto particular. Brillantemente impugnado el dictámen de la Comision y defendido el voto particular por el Sr. Aguilera; brillantemente impugnado el voto particular y defendido el dictámen de la Comision por el Sr. Marqués de Sardoal, la Cámara puede apreciar si real y verdaderamente tiene razon el Sr. Aguilera ó la tiene el Sr. Marqués de Sardoal. No he de entrar, pues, en este debate, porque para eso no me ha concedido la palabra la Presidencia; ni tampoco he de demostrar al Congreso lo que ha pasado en la Comision de actas cuando se discutió el dictámen relativo á la de Mérida. Afirmaciones ha hecho el Sr. Aguilera que no han sido negadas por el Sr. Marqués de Sardoal; cada uno de los indivíduos de la Comision, lo mismo los de la mayoría que los de la minoría, han defendido su criterio con arreglo al Reglamento. Si yo he de sostener ó no aquí la opinion que sostuve dentro de la Comision cuando se discutió esta acta, lo he de demostrar cuando se vote el acta; si yo he sostenido ó no en la Comision la gravedad del acta de Mérida, lo demostraré emitiendo ó no mi voto á favor del voto particular del Sr. Aguilera; pero sí debo decir á S. S. de una vez para siempre, que ni como Diputado ni como indivíduo de la Comision, recibo ni he recibido órdenes de silencio, ni tampoco hay quien me las dé; ni recibo órden de votar, porque bien sabe S. S., como ha demostrado el Sr. Marqués de Sardoal, que en la Comision de actas todos nos hemos inspirado en un sentimiento de justicia, y que no ha habido imposicion por parte de los jefes de las minorías ni por parte del Gobierno, que es el jefe natural de la mayoría. El Gobierno ha manifestado más de una vez que su criterio respecto de las cuestiones de actas no es ninguno, porque no exige de la mayoría sino que vote con arreglo á su conciencia, porque este Gobierno no exige de la mayoría absolutamente nada en las cuestiones de actas. Libertad tiene para emitir sus votos con arreglo á su criterio; y en otras cuestiones tampoco tiene que exigirla nada, porque todos profesamos los mismos principios, las mismas ideas, y en tal concepto votaremos los proyectos que el Gobierno traiga, que serán manifestaciones de esa política, porque serán los principios que el partido constitucional ha sostenido en la oposicion, traducidos en leyes cuando ese partido ha llegado al poder.

Consignado esto, debo terminar haciendo constar otra vez que no ha habido nadie que me dé órdenes, ni yo las hubiera recibido; ni hay nadie que dé órdenes á esta mayoría, ni esta mayoría está dispuesta á recibirlas.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Me alegro mucho de haber aludido de nuevo esta tarde á mi querido amigo el Sr. Montilla, porque así habeis tenido ocasion de persuadiros de que efectivamente este digno indivíduo de la Comision ha creido y sigue creyendo que el acta de Mérida es grave, por lo que se propone votar el voto particular; y me congratulo tambien de haberle aludido, porque su independiente y digna actitud demostrará á la mayoría cómo á pesar de ser Diputado ministerial se puede y se debe en cuestiones de actas votar con independencia aun cuando se recibiesen órdenes en contrario; ejemplo de enérgica y plausible independencia que estoy seguro imitará la mayoría, si, como creo, está persuadida de la gravedad del acta. (*Rumores.— Varios Sres. Diputados*: Ya lo sabemos.) Me alegro mucho de que lo sepais, porque de esa manera lo demostrareis aceptando el voto particular. (*Varios Sres. Diputados*: No.) Entonces si me decís que no desde ahora, es que prejuzgais la cuestion, y con eso demostrais que habeis olvidado lo que sabíais, por más que no es posible desconocer han sido tan provechosas como elocuentes las palabras del Sr. Montilla, que es lo único que me importa dejar consignado.

Respecto al discurso del Sr. Marqués de Sardoal, diré que constituye la mejor demostracion de que el acta de Mérida es grave, porque S. S., que tiene tanto talento, práctica parlamentaria tan perfecta, y recursos que nunca se extinguen, ha estado esta tarde muy débil en la argumentacion, y esto lo reconocerán todos los Sres. Diputados.

Cuando el Sr. Marqués de Sardoal defiende las causas buenas, hace gala de su talento y de su habilidad parlamentaria; cuando defiende las causas medianas, su ingenio, luchando con las dificultades del asunto, brilla mucho y todos le admiramos; pero cuando patrocina causas tan deplorables como el acta de Mérida, los esfuerzos gigantescos, aunque inútiles, de S. S. solo sirven para persuadir más y más de la injusticia de lo defendido, porque todos pensamos que el asunto debe ser detestable cuando, á pesar de haberse confiado á abogado tan hábil como el Sr. Marqués de Sardoal, por ninguna parte se descubre la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Y la rectificacion, señor Aguilera?

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Voy á ella, Sr. Presidente: precisamente me ha recordado S. S. la rectificacion cuando iba á entrar en ella.

El Sr. Marqués de Sardoal sostiene que el acta debe votarse como leve, por dos razones: la una, porque no hay medio de que el Tribunal de actas graves resuelva esta cuestion con arreglo á justicia; y la otra, porque aun suponiendo que el Tribunal de actas graves tratara de apurar la investigacion de los hechos, no podria conseguirlo. De suerte que el Sr. Marqués de Sardoal sostiene desde ahora que es imposible traer más pruebas, y permítame S. S. que le diga que eso no se puede afirmar nunca.

Su señoría no sabe el resultado que podrán ofrecer las pruebas que se practiquen, ni puede *a priori* mani-

festar la importancia de las justificaciones que el Tribunal de actas graves logre recoger. La creencia de su señoría no es motivo para que no se procure buscar la verdad, por más que yo reconozca que el Sr. Marqués de Sardoal es una persona tan ilustrada y respetable, que sus opiniones merezcan consideracion.

La investigacion de la verdad se debe hacer siempre, y si resultan pruebas bastantes, complacernos de ello, y si no se logran, tener paciencia; pero jamás renunciar á esclarecer los hechos.

Y para sostener el Sr. Marqués de Sardoal su otra tésis ha tenido que convertirse en defensor del Sr. Grajera, porque S. S. preguntaba: ¿qué vamos adelantando con llevar el asunto al Tribunal de actas graves? Y se contestaba que nada, porque si se demostraba que el acta de escrutinio de Mirandilla era falsa, dicho Tribunal no podria proclamar al Sr. Grajera, que seria la única solucion justa en ese caso, debiendo limitarse ó á proclamar al Sr. Castro, ó á anular la eleccion.

De suerte que el Sr. Marqués de Sardoal se lamentaba de que no se pudiese hacer justicia completa al Sr. Grajera, y precisamente por eso era por lo que se oponia á la declaracion de gravedad.

Pues bien; á nosotros, á mí por lo ménos, me bastaria con que si se demostraba la falsedad del acta de escrutinio de Mirandilla, se declarase nula la eleccion y se procediese á otra nueva. A mí solo me basta con esto; no sé lo que pensarán los demás, pero yo me conformaria con que si no se sentaba el Sr. Grajera en estos escaños, no se sentara tampoco otra persona que entiendo no tiene derecho para ello, evitándose así que hubiese un Diputado que no hubiera sido votado por la mayoría de los electores, y por lo tanto sin derecho para serlo.

El Sr. Marqués de Sardoal impugnaba los documentos á que me referí; y por cierto que en seguida de manifestar que las declaraciones hechas por 75 electores ante notario no tenian valor ninguno, aducia como prueba de sus asertos una manifestacion hecha ante notario por unos cuantos señores que ni siquiera eran electores, pretendiendo sacar de ella un argumento en favor de la causa que defiende S. S. Si no valen las manifestaciones hechas por electores, ménos valdrán las de personas que no lo sean. Y despues, además de decir que yo habia demostrado mucho interés por la salud del alcalde de Mirandilla, y ciertamente no lo he demostrado, porque no me importa gran cosa que un alcalde de ese jaez y de esa naturaleza goce de buena ó mala salud, creyendo, como creo, que adelantaria mucho el país con que la tuvieran muy mala los alcaldes que fueran así, para que no pudieran ejercer esos cargos, se entretenia S. S. en averiguar si la candidez de los interventores era de tal ó cual grado; y yo debo decir á S. S., además de llamar la atencion de la Cámara acerca de este punto, que no ha sido contestado por S. S., que si se hubiese extendido el acta en el local del colegio, inmediatamente despues de terminado el escrutinio, como la ley previene y como se debe hacer, ¿habria necesidad de que nos ocupásemos de esos particulares en que tanto se entretiene el señor Marqués de Sardoal? ¿Por qué no ha dicho nada S. S. acerca de ese gravísimo vicio de nulidad que envuelve la eleccion por estar probado que no se extendieron las actas en el local del colegio, sino que el alcalde se las llevó á su casa para hacerlo luego á su gusto en union del secretario de Ayuntamiento? ¿Por qué no se ha fijado S. S. en este importantísimo detalle, que demuestra por sí solo que la eleccion debe declararse nula?

Decia el Sr. Marqués de Sardoal que en la Comision hemos aceptado el criterio de que no valen nada por sí solas las declaraciones de los electores ante notario, ni aun el acta notarial de referencia. Pero aquí sucede que el acta notarial á que me he referido, en la parte esencial en que fijaba yo mi atencion, no era de referencia, sino de presencia, pues el notario decia que habia oido proclamar al presidente el resultado de la votacion, y habia escuchado por lo tanto que habian votado al Sr. D. Alonso Grajera 84 electores.

En cuanto á la Junta general de escrutinio, yo no he censurado que la Junta general proclamase al señor Castro. Podria entrar en la interpretacion de ese artículo de la ley en lo que se refiere al recuento; pero yo no he dicho eso; nombré á la Junta general de escrutinio con el solo objeto de decir que allí la mayor parte de los interventores representantes de las Mesas respectivas, y por lo tanto del distrito, habian establecido como verdad inconcusa y admitida en todo el distrito, que el candidato que habia luchado con el apellido Grajera no era otro que D. Alonso, y no su hermano D. José. Para esto, y solo para esto, nombré á la Junta general de escrutinio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Sr. Aguilera ha tomado como argumentos mios los hipotéticos á que yo apelaba para fundar mi razonamiento, y como toda su rectificacion ha partido de este artificio ó supuesto falso, no tengo nada que decir á lo expuesto por S. S.

Respecto á la causa de la gravedad que en el concepto de S. S. envuelve el hecho de no haberse firmado el acta en el colegio electoral, sino en la casa del alcalde, despues de verificados todos los actos de la eleccion, yo podria decir á S. S. que se lo pregunte á sus amigos, que tampoco han protestado de este hecho, y que dicen además, la firmaron dentro del colegio. Pero prefiero hacer á S. S. una pregunta: si tan esencial considera S. S. ese hecho; si ese motivo ha influido en su ánimo hasta el punto de creer que faltaba á su conciencia si no consideraba este acontecimiento de la mayor gravedad, ¿por qué firmó S. S. como leve el acta de Purchena, en la cual resultaba que una de las elecciones se habia verificado en local distinto del designado de antemano? He contestado á S. S. con una pregunta, no para que me conteste, sino para decir que por lo mismo hemos firmado nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): El acta de Purchena no puede discutirse ahora: si se pudiera discutir, explicaria con toda detencion al Sr. Marqués de Sardoal, y creo que satisfactoriamente, el por qué de aquel voto mio, en que tambien estuvo conforme S. S., porque si bien no asistió á la discusion, se adhirió luego á la opinion sostenida por los que declaraban leve el acta. Mas como S. S. me dirige una pregunta, ligeramente contestaré á ella, sin entrar á tratar del acta de Purchena. En aquella ocasion no tenia importancia alguna la variacion del local, porque el pensamiento del legislador al disponer que se dé á conocer con alguna antelacion el local, es para que llegue á conocimiento de los electores, para que lo sepa todo el mundo; y como con los documentos que presentó el candidato vencido se demostraba que antes de las ocho varios interventores y

muchos electores con un notario estaban ya colocados á la puerta del nuevo local (*El Sr. Laserna*: No es exacto), y por lo tanto lo conocian y era público en toda la poblacion el nuevo sitio donde se iba á verificar la eleccion, y además estaba contiguo al otro anteriormente designado (*El Sr. Laserna*: Muy distante), por eso no dí importancia á ese detalle.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquel desechado por 115 votos contra 48, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ruiz Martinez.
Moral.
Sagasta (D. José).
Page.
Mansi (D. Angel).
Pagán.
Tremol.
Ortiz y Casado.
Surga.
Barrio.
Arredondo.
Ochando.
Posada Aldaz.
Da-Riva.
Tuero.
Muñoz Vargas.
Anton Ramirez.
Escrich.
Alcalá del Olmo.
Perez (D. Zóilo).
Reig.
Torre-Pando (Conde de).
Sales.
Feijóo.
Gonzalez Blanco.
Balparda.
Gonzalez (D. Alfonso).
Aravaca.
García Martino.
Mesa y Flores.
Laá.
Olawlor.
Acuña.
Herrando.
Fabra y Floreta.
Sardoal (Marqués de).
Planas.
Leygonier.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Pardo Balmonte.
Ros.
Tutor.
Perez García.
Escavias.
Vivar.
Viesca (Marqués de la).
Gamundi.
Castañeda.
Apezteguía.
Benayas.
Avila.
Martinez Luna.
Diaz de Rivera.
Perez Caballero.
García Solís.
Fernandez Blanco.
Cruz.
Puerta.
García Ceñal.
Rodriguez (D. Daniel).
Rajoy.
Linares Rivas.
Azcárraga.
Muñiz.
Ferrer.
Cubas.
Trell.
Alcalde.
Arroyo.
Xiquena (Conde de).
Toro y Moya.
Lopez Lago.
García Martinez.
Sanchez Campomanes.
García Ramirez.
Gomar (Conde de).
Mompeon.
Serrano Acebron.
Gorostegui.
Maciá.
Serrano y Aizpurúa.
Mansi (D. Rufino).
Oñate y Ruiz.
Romero.
Diez de Ulzurrun.
Balaguer.
Nuñez de Arce.
Dávila.
Perijáa (Marqués de).
Lopez Puigcerver.
Macías.
Mata y Zorita.
Mesa (D. Enrique).
Villapadierna (Conde de).
Merino.
Quiroga Perez.
Bushell.
Ruiz Higuero.
Nido.
La Serna.
Sanz Riobóo.
Sanchez Mira.
Gay.
Gosalvez.
Moreno Perez.
Baró.
Codes.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Monterron (Conde de).
Urzaiz.
Valderrama.
Villanueva.
Muros (Marqués de).
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Sr. Presidente.

Total, 115.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Alvarez Mariño.
García San Miguel.
Fernandez Villaverde.
Huelin.
Finat.
Romero Robledo.
Recio.
Lacadena.
Sallent (Conde de).
Bosch (D. Alberto).
Quiroga.
Carvajal.
Ortiz de Zárate.
Isasa.
Ampuero.
Bosch y Labrús.
Gonzalez Longoria.
Armas.
Gonzalez de la Vega.
Lopez Dóriga.
Salcedo.
Atard.
Genovés.
Montilla.
Flores Dávila (Marqués de).
Villarroya.
Rodriguez del Rey.
Gil Berges.
Martin de Olías.
Estéban Collantes.
Silvela.
Toreno (Conde de).
Torres Jordí.
Boixader.
Perez (D. Vicente).
Fernandez Alsina.
Fiol.
Rubio (D. Francisco).
Heredia-Spínola (Conde de).
Allende Salazar.
Mataró.
Gonzalez Serrano.
Baselga.
Aguilera.
Polanco.
Rodrigañez (D. Tirso).
Calderon y Herce.
Total, 48.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del dictámen de la mayoría de la Comision. Se ha presentado á la Mesa una proposicion de no haber lugar á deliberar. El Sr. Secretario se servirá leerla.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que no há lugar á continuar deliberando sobre el acta de Mérida, por fundarse el dictámen de la Comision en un error.

Palacio del Congreso 18 de Octubre de 1881.=Francisco Romero y Robledo.=Saturnino Alvarez Bugallal.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=Francisco Silvela.=Ramon de Armas y Saenz.=Saturnino Estéban Collantes.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Un incidente, señores Diputados, que ocurrió al terminar la sesion de anoche, y que no fué traducido con exactitud en el *Extracto* de la sesion que publica la *Gaceta*, me obliga á empezar por dirigir un ruego á la Presidencia para que procure que el *Extracto* sea fiel traslado de lo que en este sitio sucede.

Al terminar la sesion de anoche, la minoría, cumpliendo con el deber, que á todas las minorías incumbe, de ser celosa guardadora de los acuerdos de la Cámara, como del Reglamento, reclamó, por haber dado las doce, que se levantara la sesion. El Sr. Presidente manifestó que las oposiciones querian perder el tiempo, y el *Extracto* que publica la *Gaceta* dice que la minoría conservadora queria perder el tiempo. Me conviene esta rectificacion, porque yo no entiendo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. me permite...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¡Cómo no lo he de permitir á quien tiene derecho!...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon el Sr. Romero Robledo en quejarse si esa es la forma en que viene el *Extracto*. No solamente no me he dirigido á esa minoría, ni á ninguna otra, sino que más bien hablando en voz baja y en particular que no como autoridad presidencial, dije: *si Vds. quieren que gastemos un poco más tiempo*; no usé de las palabras *perder el tiempo*. Puede continuar S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Así lo presumia yo, porque es S. S. demasiado experto y demasiado amante del sistema representativo, en el cual ha hecho su vida política, para afirmar que se pierde el tiempo cuando se discute sobre la sinceridad electoral. Quizá no haya cuestion más importante entre todas las cuestiones políticas que puedan ser objeto de la deliberacion de la Cámara. Pues bien, Sres. Diputados; he tenido que presentar la proposicion de no há lugar á deliberar sobre este asunto, para defender el restablecimiento de la ley.

Yo bien sabia, y lo anuncié la única vez que he tenido la honra de terciar en un debate de actas, que sucederia con la de Mérida lo que está pasando. ¿No recordais, Sres. Diputados, que os dije, lamentándome de la poca consideracion en que parece tener el Congreso los derechos vulnerados de la minoría, que la Comision y la mayoría solo se preocupaban y solo aplicaban el criterio de la justicia cuando estaba en litigio un candidato del partido que manda? ¿No recordais que anuncié que iba á ser sacrificado un indivíduo de ese partido, y que seria compensado con otro del partido conservador, á quien tocaria pagar los vidrios rotos? Esto produjo una ardorosa réplica del presidente de la Comision de actas; y sin embargo, el caso ha llegado. El indivíduo sacrificado era el general Bonanza, y la compensacion del general Bonanza es el Sr. Grajera.

En un acta en cuya comparacion, por pertinente al caso que ahora debatimos, puedo entrar, aunque muy á la ligera, el general Bonanza, candidato proclamado por un distrito, ha visto que el Congreso ha proclamado á su contrario; ha visto que le abandonaba el señor Ministro de la Guerra, su compañero de armas de Sagunto; mientras que cuando ha llegado la discusion de esta acta, el Sr. Ministro de la Guerra ha venido, como vino ayer tarde y ayer noche, á este recinto á declarar que dejaria el Ministerio si la mayoría no votaba el acta de Mérida (*Rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es exacto.) De que es exacto tengo el testimonio de muchos Diputados de la mayoría, cuyos nombres no he de revelar, que habiendo manifestado públicamente la

reprobacion que les merecia el acto sin nombre y sin ejemplo del alcalde de Mirandilla, y al verse anoche bajo la presion ministerial, se excusaban de no poder ser favorables al voto particular, porque el Sr. Ministro de la Guerra habia declarado que dejaria de serlo si no triunfaba el Sr. Castro. Ya veo que no se pone en duda mi afirmacion (*Rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* ¡Si se ha negado! Esas son conversaciones de los pasillos.) No es público lo que pasa en este recinto solamente. En todo este edificio nada puede haber que tenga carácter privado y sobre que se pueda invocar la reserva. Lo que aquí ocurre, sucede á nuestra vista, sucede á nuestra presencia; sucede además á presencia de los representantes de la prensa, y la prensa de Madrid de todos los colores, ó al ménos de todos los colores de la oposicion, expone y publica hoy la verdad de mi aserto, extrañándose de que en una cuestion de esta naturaleza, y por tales medios, se haya ejercido presion sobre la conciencia de los Sres. Diputados.

Por lo demás, siento mucho que no esté ahí el señor Ministro de la Guerra, que tan asíduo se mostró en el dia de ayer, porque yo que le reconozco valor para muchas cosas, tengo la seguridad de que no le faltaria para levantarse á decir que es cierto lo que acabo de sostener y de afirmar. ¿Cómo él, que presume de franco, que no hace caso de ciertas preocupaciones, no habia de manifestar que es exacto lo que digo? Quizá no esté aquí porque álguien, temiendo á su excesiva franqueza, haya hecho grandes esfuerzos diplomáticos para alejarle del terreno de la lucha. Hubiera sido conveniente que puesto que en el órden del tiempo la batalla de Mérida es la última que aspira á ganar el general Martinez Campos, hubiera acudido á ponerse al frente de sus ejércitos. (*Bien.*) Poned, Sres. Diputados, esta conducta que á vosotros os consta, frente á las manifestaciones hechas por los Ministros desde su banco en los dias anteriores, de que las cuestiones de actas no son políticas, y de que esa mayoría es una mayoría independiente cual ninguna, porque no se quiere una mayoría que siga al Gobierno...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, bajo pretesto que no hemos de deliberar sobre el acta de Mérida, S. S. está deliberando sobre otra cosa. Me permito llamar la atencion de S. S. sobre esto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Su señoría juzga impertinente que aspire á demostrar que el Congreso no puede resolver con libertad porque hay una cuestion de Gabinete oculta en esta acta, oculta porque no se ha querido presentar á la faz del público? ¿Es esta una cuestion extraña al acta?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero es extraña á la cuestion de no há lugar á deliberar, que es lo que por ahora se propone demostrar S. S. Yo lo dejo á juicio de su señoría: no quiero coartarle en lo más mínimo, pero le llamo la atencion porque S. S. está tan interesado como el Presidente en que no se introduzcan ciertas corruptelas en la manera de discutir los asuntos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tiene razon el señor Presidente: con S. S. jamás discutiré. ¡Ah! Si yo pudiera impedir las corruptelas, impediria espectáculos como el de ayer tarde.

Vengamos concretamente al acta de Mérida: tengo que empezar la historia de esta eleccion. Y no se impacienten el Sr. Presidente ni el Congreso, porque llegaré pronto á justificar la proposicion de no há lugar á deliberar.

Entre las amarguras y los desengaños que siempre deben esperarse en la vida política, hay uno que yo he experimentado con motivo de esta acta, en el cual acaso no creais, aun cuando os lo afirmo con toda sinceridad. Me complacia poder discutir una vez ante vosotros sin el carácter de hombre político, sin la representacion de la minoría. Me facilitaba, en mi ilusion, este propósito, el acta de Mérida, que no me obligaba á nombrar siquiera al Gobierno, porque si en la eleccion de Mérida existian vicios y coacciones imputables á la autoridad, traia y mantengo la resolucion de abandonar por inútil todo cuanto á la misma se refiere, y de limitarme solo á demostrar el robo escandaloso del acta, hecho por el alcalde de Mirandilla y por un interventor que ha sido procesado en otra ocasion y que llegó á estar en la cárcel por robo en cuadrilla; por esto esperaba yo (¿cómo no esperarlo?) que de ninguna manera el Congreso echara el manto de su omnipotencia sobre criminales tan vulgares y tan dignos de la reprobacion pública, criminales que al fin serán condenados por la opinion, cualesquiera que sean los votos que por razones políticas se dén en este sitio. (*Bien.*)

Antes de entrar en el detalle de la eleccion, me conviene consignar algunas doctrinas con las cuales ha de estar todo el Congreso unánime y conforme. Es muy difícil combatir con la Comision de actas, que se escapa siempre del terreno en que se plantea el debate, porque entiende unas veces que tanto ella como el Congreso deben resolver como un Tribunal, y entonces sostiene que carece de pruebas para fallar en la mayor parte de los casos, y en otras ocasiones supone que la Comision y el Congreso constituyen un Jurado, y entonces apela á la razon del convencimiento moral para pasar por alto las pruebas. Conviene que nos fijemos, que tengamos una norma que determine nuestras respectivas conductas y que obligue á la Comision á no salir de un camino fijo y determinado. ¿Qué es la Comision de actas? ¿Tribunal, ó Jurado? ¿Jurado, ó Tribunal? ¿Hay, Sres. Diputados, en nuestra legislacion, dado el criterio más restrictivo y suponiendo que la Comision juzga como tribunal, alguna disposicion vigente por la cual los indicios no puedan ser estimados por los tribunales? Qué, ¿no preside la Comision de actas el digno indivíduo de este Congreso que es á la vez fiscal del Tribunal Supremo? Pues ese fiscal del Tribunal Supremo pide la pena de muerte, y se ejecuta la pena de muerte contra un reo acusado de un delito que se prueba por dos indicios contestes, segun las disposiciones de la ley. Y aquí, cuando se trata de salvar el honor del sistema representativo y la sinceridad electoral, se nos habla con desden de los indicios, se nos dice siempre que no hay pruebas suficientes, cuando intereses tan sagrados pueden ser comprometidos por una resolucion del Congreso. No invoquemos teorías que no se pueden exponer y afirmaciones que no se pueden razonar, para producir la confusion en el juicio: tomemos el criterio más estrecho, y pidiendo á la Comision de actas que resuelva como el tribunal más severo en la aplicacion de la ley, yo digo: cuando hay dos indicios que concurren como prueba en un delito cometido de tal manera que produzca el convencimiento en la conciencia, para valerme de las palabras del art. 653 de la ley de enjuiciamiento criminal de 1872, esto es, de la época en que dominaba el partido radical; cuando hay esos indicios que segun la conciencia (la conciencia de los indivíduos de la Comision de actas) son bastantes para proponer la nulidad, de

la misma manera que esos indicios muchas veces son suficientes para ahorcar á un hombre por un delito castigado en el Código penal con semejante pena, cuando eso sucede, tales indicios deben constituir prueba para la Comision de actas y para el Congreso.

Me conviene consignar préviamente esta doctrina, para que la Comision no se oculte en la sombra y se envuelva en aquellas teorías vagas, que no razona, y para que sepamos que si la Comision puede llegar á formar su convencimiento, no debe hacer defensas como la del Sr. Marqués de Sardoal, en la que se veia, se adivinaba la lucha entre el convencimiento propio y el deber aceptado; no de otra manera se explica, vosotros lo habeis oido, lo podeis leer, lo leerá el país, que ni una sola vez el Sr. Marqués de Sardoal haya llegado á una afirmacion rotunda. Su señoría se ha defendido diciendo: «aquí están las firmas;» ha llamado al delito «verdad legal,» y detrás de eso que ha llamado verdad legal y que era el delito, sin demostracion alguna, sin otras razones, ha sostenido el dictámen de la mayoría de la Comision.

Sentada la doctrina, voy á hacer (aunque en esta ocasion tenga que repetirla, y esto es molesto) la relacion de lo acaecido en Mérida, hecha ya minuciosa y elocuentemente por el digno autor del voto particular.

Luchaban en el distrito de Mérida, como en muchos distritos, dos candidatos; uno conservador, de oposicion, y otro adicto. Saben los Sres. Diputados, y esta no es una cuestion ociosa, que nuestra ley electoral obedece á un sistema misto, porque establece la votacion pública para el nombramiento de interventores, y la votacion secreta para la eleccion del Diputado. Sometiéndose á ese sistema de la ley, el candidato D. Alonso Grajera requirió á los electores, obtuvo firmas de los mantenedores de su candidatura en todas las secciones del distrito, y lo mismo en la de Mirandilla, donde los obtuvo en tales condiciones, que alcanzó cuatro interventores de los seis que, segun la ley, deben componer la Mesa. ¿Concibió álguien la duda ó la sospecha de que hubiese más candidato conservador, ó de otro partido, más candidato de oposicion que el Sr. D. Alonso Grajera? ¿Acaso los interventores de Mirandilla se hicieron elegir para votar al Sr. D. José Grajera, sin ponerse en relacion con el D. Alonso? ¿Es esto verosímil? ¿Se ha suscitado sobre esto alguna duda? ¡Ah! Yo no tengo la honra de conocerle; yo desearia saber si me escucha el señor brigadier Castro; pero si el señor brigadier Castro, que viste el uniforme militar, bajo su palabra de honor, y aun sin empeñarla, anuncia ante el país que sabe que habia un candidato llamado D. José Grajera además del D. Alonso, yo me siento y no continúo mi defensa... Estoy esperando... (*Un Sr. Diputado*: No está.) ¡No está! Este es el sistema de la fuga ante el sistema de la demostracion. (*Bien, bien.*)

En aquel período, pues, en que la votacion es pública conforme á la ley, cuando los candidatos requieren á los electores, y los electores dan sus firmas requeridos por los candidatos, respondiendo de la veracidad de sus hechos; cuando los interventores admiten esta designacion firmada; en todo este período de tiempo no se ha suscitado duda, nadie ha sospechado que podia haber un candidato que se llamara D. José Grajera; en Mirandilla todos sabian que el candidato se llamaba D. Alonso Grajera.

Pero, Sres. Diputados, hay algo más que decir para ir penetrando en la oscuridad (que despues de todo se convierte en luz) en esta tenebrosa acta, en este inicuo robo perpetrado por el alcalde de Mirandilla.

¿Sabeis quién es D. José Grajera? Don José Grajera es un hermano amantísimo de D. Alonso Grajera, ex-Diputado á Córtes y Diputado electo por el distrito de Mérida, como despues demostraré. ¿Se concibe, puede nadie sostener que es racional que el hermano cariñoso del candidato, el que no solo ha puesto al servicio de éste su esfuerzo personal, sino que por él ha hecho sacrificios pecuniarios; el hombre respetable y conocido en Extremadura que ha trabajado y sufrido las persecuciones de las autoridades por sostener enhiesta la bandera del candidato conservador, haya ido á hacerse votar solo en la seccion de Mirandilla, para procurarse el placer de que traiga el acta el señor brigadier Castro? ¡Ah! Nadie sospecha la existencia de ese candidato cuando se examinan las firmas que sirvieron para los interventores, y luego aparece inopinadamente el que se quiere que haya sido el Cain de Mérida. (*Aprobacion.*)

En estas condiciones marchaba la eleccion sin dificultades, estando de acuerdo con D. Alonso Grajera los cuatro interventores, y conociendo los electores de Mirandilla que iban á votar al candidato conservador, cuando se constituyó el colegio el dia 21 de Agosto; empezó la votacion con un incidente: un notario pretendió concurrir á la eleccion, y el alcalde se lo prohibió, alegando que no estaba autorizado para ello por la ley electoral. Hubo otro incidente: durante la votacion llegó un hombre lleno de polvo y fatigado, y entregó en aquel inoportuno momento una carta cerrada al presidente de la Mesa: éste abre la carta, la lee y se la da al secretario escrutador, á aquel cuyos antecedentes recomendables he tenido que exponer ante el Congreso; y el secretario escrutador, despues de leido el misterioso escrito, dice al presidente: *á Roma por todo.* Al llegar la hora del escrutinio, el presidente manda desalojar el salon y colocar dos guardias municipales á la puerta del colegio electoral para que no dejen entrar á nadie. ¿Es que no está probado para la Comision que no se permitió entrar en el local á ningun elector á la hora del escrutinio? Pues está probado por distintas actas notariales en donde así lo declaran muchos electores, en que lo declara, Sres. Diputados, el cura párroco del pueblo, que hace constar al mismo tiempo que no ha votado por nadie: no sé si éste será ó no testigo fidedigno. No se deja entrar á nadie en el local; pero con los cuatro secretarios interventores del Sr. Grajera se verifica lo que voy á exponer, que es lo más audaz que yo he oido jamás.

No parece sino que el alcalde de Mirandilla presentia la defensa; queria aislar á los cuatro interventores y echar al notario y á los electores del salon, para que no justificaran el dicho de los cuatro interventores. Se hace el escrutinio con verdad, se proclama que Don Alonso Grajera ha obtenido 84 votos y que el Sr. Don José Castro ha obtenido 53: reclaman los interventores certificado del resultado, y á pesar de que esto pasaba en Agosto á las cuatro y media ó las cinco de la tarde, el alcalde dice que no hay luz ni tiempo y que no extiende allí las actas; que vayan luego á su casa y allí se verificará esta operacion.

En vano reclamaron los interventores, afirmando que habia luz y tiempo para todo. Señores Diputados, la fuerza en manos de la autoridad supone la ley; la fuerza, la violencia en manos del ciudadano, por honrado que sea, es el crímen, y no hay modo de luchar

con la fuerza ejercida en nombre de la ley. ¿Qué habian de hacer los interventores? ¿arrojarse sobre el criminal ó sobre el que intentaba el crímen y despedazarle, ó someterse despues de protestar, como se someten todos los hombres honrados? Fueron tales las reclamaciones de los interventores amigos del Sr. Grajera, que el alcalde les dijo: «no hay tiempo para extender aquí el acta de escrutinio, pero tomen ustedes el borrador;» y firmado les entregó un borrador, un papel que va unido al acta, en que se hallaban escritos estos dos nombres: Grajera, Castro, y con rayitas apuntados los votos que habia obtenido cada cual en el escrutinio, y al final de cada línea que seguia á aquellos nombres, 84 en la una y 53 en la otra. Este es un papel que puede la Comision circular para que lo vean los Sres. Diputados. ¿Comprendeis, señores, que los electores que en los dias anteriores á la eleccion eran defensores del Sr. D. Alonso Grajera, que en el momento que se enteraron de la superchería del alcalde se dirigieron al Congreso, fueron á buscar al escribano y practicaron todos los medios de prueba del engaño de que habian sido víctimas, hubieran estado desde las cuatro de la tarde oyendo el nombre de José en vez del de Alonso, sin reclamar y haciendo rayas en el papel? Id apuntando inverosimilitudes; id viendo indicios, pero indicios en abundancia para poder juzgar sobre lo que ha sucedido en esta eleccion.

Ya se ve hasta qué punto habian sido exigentes y celosos aquellos interventores, cuando al fin obtuvieron algo que pudiera calmar su inquietud. Fueron luego á casa del alcalde á extender el acta, llenos de la prevencion natural, y el alcalde, que estaba con el interventor amigo y con el secretario del Ayuntamiento, mandó que leyeran el acta á los otros interventores; el secretario del Ayuntamiento les leyó el resultado exacto de la eleccion: D. Alonso Grajera tantos votos, D. José de Castro tantos otros. Toda la prevision del mundo no llega á sospechar tamaña audacia como la que vino despues. No hay que calificar de cándidos ni de estúpidos, como he oido, á aquellos interventores, queriendo defender el acta con la acusacion de candidez de los interventores; los más listos hubieran hecho lo mismo. Leyéronles las actas con el nombre de Don Alonso Grajera, que fué proclamado candidato electo, y en seguida se las dieron á firmar. Los nombres de los candidatos están consignados en la tercera cara del pliego, y los interventores firmaron en la cuarta. Cuando acabó toda aquella operacion, los interventores habian firmado las actas y habian incurrido por tres veces en el error que luego señalaré, no por 12, como ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal usando unas matemáticas extrañas que ha descubierto esta tarde, puesto que ha multiplicado 3 por 4, para suponer que cada interventor se habia equivocado 12 veces. Nada de eso; son tres las equivocaciones; mejor dicho, es una sola equivocacion, porque solo sucedió en un solo acto. Se marchan los interventores á sus casas ya tranquilos, creyendo llevar el certificado de la eleccion, y en el camino, alguno de ellos más receloso, ó quizá á impulsos de la alegría que siente el que logra lo que le ha costado mucho trabajo, y que despues de todo no se satisface sino con verlo y tocarlo, alguno más receloso saca el acta, empieza á leer y se encuentra con el nombre de D. José Grajera en vez del de D. Alonso Grajera.

Antes de seguir adelante, voy á hacer una digresion de cuatro palabras. Se ha extrañado mucho que aquellos interventores no se hubieran cerciorado de que en el acta estaba escrito el nombre de D. José y no el de D. Alonso; se les ha calificado de cándidos por alguien, no sé por quién; pero sea quien quiera, yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿no teneis por personas de muchísimo talento á los indivíduos de la Comision de actas? Pues firmaron, no hace muchos dias, un dictámen en que sumaban, en vez de quinientos, seiscientos y tantos votos en el acta que trajo el Sr. Bonanza; ellos se habian equivocado, y el candidato, que defendia su acta, decia: «la Comision ha cometido en contra mia una falsedad;» la Comision gritó; supuso que el error se habria cometido en el impreso; se pidió el impreso, se vió el manuscrito y se examinó el borrador, y resultó que los indivíduos de la Comision, ellos mismos, habian escrito una cifra completamente falsa. (*Bien.*)

Pero ¿tendré yo que esforzarme citando ejemplos de esta naturaleza? ¡Qué! ¿No están los archivos de los tribunales llenos de casos parecidos? El Sr. Marqués de Sardoal sostiene que cuando un notario autoriza una escritura, lo que autoriza es la verdad; pero hay muchos casos en que por la mala fé de un escribiente, un notario ha autorizado una falsedad en una escritura. Va el asunto á los tribunales, y allí declara el notario que aquella falsedad se ha cometido en su estudio, pero que él no ha tenido la culpa; los tribunales que entienden en el asunto, despues de apreciar todas las pruebas que se alegan, absuelven al notario, y si procede persiguen el delito y condenan al delincuente. En el caso de que nos ocupamos, ¿quién es el delincuente? Nadie lo ignora: el delincuente ó los delincuentes son el alcalde y el secretario de Mirandilla. Ya ven los señores Diputados que no es preciso ser muy ignorante para caer en el error de los interventores amigos del Sr. Grajera. Pero aunque así fuera, por castigar el candor ó la torpeza de los interventores de Mirandilla, ¿vais á reconocer como válida el acta de quien no ha sido elegido Diputado?

Sigamos la relacion. Volvieron los interventores á casa del alcalde y le dijeron: «aquí ha debido cometerse una equivocacion, porque dice el acta *Don José* y el proclamado ha sido *D. Alonso*;» y contesta el alcalde: «es verdad,» y en el acto de decir es *verdad* y de afirmar que hay una equivocacion, se finge enfermo, invoca una enfermedad que ayer refirió el señor Aguilera y que produjo la hilaridad de la Cámara: yo no la recuerdo, porque creo que el caso no se presta á la risa. Ello es que invocó una enfermedad repentina, que empezó á quejarse, que tuvo que irse á la cama y que dijo á los interventores: «vengan Vds. mañana, que la cosa se arreglará y la equivocacion quedará deshecha.» Todavía algunos de los interventores fueron al secretario del Ayuntamiento á pedirle que corrigiera el error, que enmendara la equivocacion, y el secretario del Ayuntamiento, conviniendo en ella, les dijo que sin órden del alcalde no podia complacerles. Se fueron los interventores con el disgusto consiguiente y natural, con el disgusto del que se siente estafado: y sin poder dormir aquella noche, inquietos é intranquilos, temerosos de haber comprometido la suerte del candidato por el que habian hecho tantos esfuerzos y tantos sacrificios, al rayar el dia, al amanecer se presentaron en casa del alcalde á exigirle el cumplimiento de la oferta, y en casa del alcalde les manifestaron que éste se habia ido aquella noche á Badajoz. La consecuencia inmediata de todo fué que el pueblo de Mirandilla se agitó, que queria salir á cazar á aquel al-

calde, y que los amigos del Sr. Grajera tuvieron que intervenir apaciguando, poniendo órden y asegurando á los electores que confiaran en los recursos legales: entonces, viendo que el alcalde de Mirandilla no volvia, los amigos del Sr. Grajera comenzaron á levantar pruebas de los hechos. Pero, ¿qué más? ¿Quereis, señores Diputados, otros indicios de la falsedad? Yo los daré.

En la tarde del 21 de Agosto, los periódicos oficiosos, los periódicos ministeriales daban la noticia, trasmitida por el Ministerio de la Gobernacion, de que habia triunfado en Mérida el Sr. Grajera. Además, el gobernador de Badajoz telegrafiaba al candidato Sr. Castro diciéndole que sus esfuerzos habian sido inútiles y manifestándole su sentimiento por este resultado. Sin embargo, el Sr. Castro ha sido un verdadero Lázaro por este milagro de Mirandilla. Yo no aduzco el telégrama como indicio, porque el telégrafo es privativo del Gobierno, y estando bajo sus órdenes, ya sé que no se podria probar lo que acabo de manifestar; pero lo demás que voy exponiendo hace verosímil este hecho; y por otra parte, hay una cosa que se puede probar, y es, que los periódicos *El Correo*, *La Correspondencia*, *El Imparcial* y algunos otros dieron la noticia del triunfo del Sr. Grajera.

El alcalde de Mirandilla ha tardado en volver al pueblo á ejercer su cargo el tiempo trascurrido desde el dia del escrutinio hasta hace muy poco. Este es tambien un indicio, y aunque poco valga, pudiera servirnos para demostrar que el alcalde de Mirandilla ha estado fuera de ese pueblo todo el tiempo que ha creido indispensable hasta cerciorarse de que se ha calmado la indignacion y la ira que su proceder criminal produjo entre sus conciudadanos.

Antes de ocuparme del escrutinio general, quiero hacerme cargo de la argumentacion con que ha sido defendido este dictámen. Decia la Comision: «un acta que no está protestada, ofrece la verdad legal.» ¿Y cuándo se habia de protestar el acta de Mirandilla, si fué proclamado el Sr. D. Alonso Grajera, si se leyó la certificacion haciendo constar que se proclamaba á dicho señor, si en el momento en que aquellos interventores advirtieron el engaño se dirigieron al Congreso y á las autoridades para probar el hecho, y 77 de los 84 electores acudieron tambien ante notario y declararon que habian votado con papeleta impresa á D. Alonso Grajera?

Yo pregunto, y este indicio adquirirá más valor cuando despues veamos el silencio guardado por los interesados frente á esta inculpacion, ¿no se ha podido averiguar cuál fué la imprenta donde se imprimieron las candidaturas de D. José Grajera? ¿No seria una gran prueba, aun cuando se hubiera querido forjarla, encontrar un impresor que dijese: aquí ha venido un señor y me ha mandado hacer 84 papeletas, ni más ni ménos, con el nombre de D. José Grajera? Repito que los electores declararon ante notario que habian votado á D. Alonso Grajera, y ¡se dice que esta prueba no es admisible! ¿Por qué? En primer lugar, el secreto del voto es garantía de la independencia del elector, pero garantía á la que el elector puede renunciar cuando quiera. ¿Es, por ventura, raro ver electores independientes que entran en los colegios con las papeletas abiertas? ¿Se ha inutilizado alguna vez un voto porque el elector haya ido al colegio y haya dicho, enseñando la papeleta: voto á D. Fulano de Tal, y aun sin decir esto haya publicado su voto dando á leer esa papeleta? ¿Qué peligro hay en esto? El peligro existiria si se exigiera al elector que dijese á quién habia votado; pero que el elector manifieste espontáneamente que ha votado á este ó al otro candidato, es una cosa natural y plausible. ¡Ojalá estuviese á tal altura el espíritu del país, que consintiera el voto público, lo que haria imposibles esas traiciones que son pactos de conciencias vendidas! (*Sensacion.*)

Cuando la Comision asegura que esto no se halla probado, me ocurre preguntar: suponiendo que fuera una hipótesis lo que refiero acerca del acta de Mirandilla, ¿es que no podria suceder? Claro es que nadie dirá que no. Pues si esto sucediera, ¿quiere decirme la Comision de actas por qué medios se probaria que habia sucedido? Si no sirve el testimonio de los interventores; si no sirve el testimonio de los electores; si no sirve como indicio la exposicion de las precauciones que los criminales tomaron para realizar el crímen, desalojando el salon y colocando guardias en las puertas; si nada de esto basta para formar el convencimiento moral, ¿á qué medios recurriremos? ¿me los quereis indicar? ¿Qué son los testigos? Los testigos deponen siempre acerca de hechos que han presenciado: ¿y quién que no sea el elector puede deponer sobre el voto que ha depositado en la urna? Pues si dos testigos hacen prueba, ¿no la han de hacer 77 que declaran sobre hechos acreditados además por todo el conjunto de indicios que quedan expuestos? ¿Es que no hay bastantes? ¡Ah Sres. Diputados! El rumor público es suficiente para que la autoridad judicial se ponga en persecucion de un delito por ese mismo rumor denunciado. La fama pública robustecida por testigos es prueba en los tribunales para acreditar ciertos hechos que no pueden dejar otro rastro que el recuerdo en la memoria de los contemporáneos. ¿No es esto así? Pues yo pregunto ahora: ¿hay en Extremadura álguien que ponga en duda el rapto inícuo del acta de Mérida, hecho al Sr. Grajera? ¿Qué quereis? ¿Quereis testigos que acrediten la veracidad de lo que digo? Preguntad á los señores de la Comision, y ellos os dirán que un indivíduo de la misma, que es de aquella provincia, al poner la firma en el dictámen dijo: «Dios me lo perdone; ¡qué sacrificios exigen los debares políticos!; hemos arrebatado el acta al Diputado electo.» ¿No teneis bastante con esto? Pues yo excito á los Diputados de aquella region á que afronten la opinion, si la opinion les es contraria, ó á que se pongan del lado de la opinion pública. Espero que así lo harán, y aguardo de su honradez que digan si no es en Extremadura un hecho notorio para todos esto que voy refiriendo.

Ahí están los Sres. Baselga, Rolland, Marqués de Valdeterrazo, Zaldívar y otros, todos Diputados extremeños; yo los aludo para que me respondan, porque en Extremadura saben que aquí, ahora, no se trata de una cuestion política, que se trata solamente de declarar con honradez que se ha cometido un delito y de que, aunque no sea más que por referencia, digan lo que allí ha pasado. (*Muy bien.*) Señores, vamos acercándonos al escrutinio, y vamos acercándonos al motivo concreto de mi proposicion: si no la votais, es, señores Diputados, me vais á permitir que lo diga, es que no creeis en la estabilidad de la confianza de que hoy os envaneceis; porque si venís aquí con nobles y levantadas aspiraciones, será prueba de que os dedicais á servir á vuestra Pátria y de que esperais, para otros tiempos que no os sean tan favorables, haber demostrado en vuestros distritos que defendeis los intereses

públicos, para que os vuelvan á dar su confianza los electores, con objeto de combatir á los Gobiernos que no representen vuestras doctrinas, á Gobiernos que procedan de esta minoría. Si teneis la conviccion de que contais con los distritos porque en ellos teneis fuerza, entonces aceptareis esta proposicion; si, por el contrario, solo aspirais á dispensar apoyo al Gobierno porque no teneis fuerza en los distritos, como suele suceder, yo temo, yo estoy seguro de que ninguno de vosotros dará un voto favorable á mi proposicion.

Llegamos á la Junta de escrutinio: presentóse á presidirla un promotor fiscal. No quiero hablar del triste papel que han representado ciertos jueces, porque no quiero con motivo de esta acta hacer cargo alguno al Gobierno. Se presenta el acta de Mirandilla, se suscita la cuestion de la sustitucion de nombre, y los interventores del Sr. Grajera reclaman contra el error y aducen las pruebas que antes he dicho. Ahí está el acta de escrutinio que no leo, Sr. Presidente, para no molestar al Congreso, pero que me conviene hacer constar, para que lo sepa todo el mundo, que aparece en ella lo siguiente: reclaman los interventores del señor Grajera contra lo sucedido en Mirandilla; entregan las actas notariales y las pruebas incontestables de lo sucedido; se llega á votar, y siete interventores votan que es Diputado el Sr. Grajera y que debe ser proclamado, y cinco dicen que no.

Y aquí entra mi proposicion; el juez, que no tiene voz ni voto, proclama al Sr. Castro. Es decir, Sres. Diputados, que en ese dictámen se propone que hagais una proclamacion, que ampareis una proclamacion ilegítima; otro delito. (*Sensacion profunda.*)

Fueron vanas las reclamaciones y protestas de aquellos interventores; el promotor, en una discusion llena de sofismas, indigna del representante de la ley, reconoce una ó dos veces, en una sesion de escrutinio que duró no sé si más de cinco ó seis horas, reconoce que no tiene voz ni voto; pero á pesar de eso, dice: «yo lo quiero,» y manda que sea proclamado el Sr. Castro. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Y cumple con la ley). No cumple con la ley; la infringe: ya veremos si cumple con la ley, que yo he de llegar á eso: mientras tanto me conviene llamar la atencion del Congreso sobre una irregularidad excusable, pero cometida en el Congreso mismo, que ha sido causa de que esta cuestion llegue á nosotros prejuzgada, desde antes de reunirse el Congreso, por las oficinas de esta casa; y es necesario sobre esto sentar una jurisprudencia. Con un propósito al que jamás ha faltado esta minoría, no promoví yo, no hice promover con la presencia de D. Alonso Grajera en la sesion preparatoria esta cuestion. Don Alonso Grajera tenia una credencial, la llevó á la Secretaría del Congreso, y en la Secretaría del Congreso se le dijo que no se le podia recibir, porque entendia aquella oficina que no podia recibir sino las actas que vinieran firmadas por el presidente de la Junta de escrutinio; y como en este caso hay una ilegalidad que demostraré evidentemente para que no se repita, puedo aplaudir, y como ejemplo lo recomiendo, la moderacion de esta minoría, que, teniendo el convencimiento de la ilegalidad, ha esperado á que el acta fuese discutida para reclamar; y en esto, en parte, fundo mi proposicion de no há lugar á deliberar. Porque existe por lo ménos la duda de que se trata de una credencial falsa, ilegal, traida por persona que no ha debido traerla; y por esto el dictámen ha debido ser formulado sobre la credencial de D. Alonso Grajera, sobre la aptitud legal del Sr. D. Alonso Grajera; de otra manera la del Sr. Castro seria una proclamacion hecha por el Congreso.

Pero, señores, se me ha interrumpido diciendo que así lo manda la ley. ¡Qué ligeramente ha debido estudiar la ley el que así me ha interrumpido! El presidente de la Junta de escrutinio no tiene voz ni voto en lo que allí se discute y se resuelve. Dice el artículo 103: «La Junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto: sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones.» (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Ese es el artículo.) Pues si no estoy leyendo otro; es inútil que S. S. me interrumpa; no he acabado. «Si sobre este recuento se provocase alguna duda ó cuestion...» sobre el *recuento*; y sobre el recuento se suscitaba la duda de si eran para D. José Grajera ó para D. Alonso Grajera los votos de Mirandilla. Porque ¿qué cuestion podia haber allí, si no era esta? ¿qué cuestion se podia suscitar? ¿la de equivocarse en un sumando? «Si sobre este recuento se suscitara alguna duda ó cuestion, se estará á lo que decida la mayoría de los individuos de la misma Junta.» Se suscitó la duda de si en la votacion de Mirandilla debian adjudicarse los 84 votos á D. José Grajera ó á D. Alonso Grajera, y para esta duda la mayoría resolvió que se adjudicasen á D. Alonso (*Rumores*); porque, Sres. Diputados, no cabe cuestion en una mera suma; y es muy expuesto, cuando no se han estudiado ni se conocen las circunstancias de un asunto, anticiparse con demostraciones que pueden obligar á uno á hacer la demostracion contraria. Esto es tan claro, que la ley establece, en prueba de que el presidente no puede proclamar sino á aquel que la mayoría de los indivíduos de la Junta de escrutinio le dice que es el Diputado; la ley establece, repito, que cuando no hay mayoría, sino que hay empate, el presidente proclame á los dos; ni siquiera le da voto resolutivo. Dice así: «Art. 105. (Es menester que se inserte en el *Diario* y que no se diga que leí, sino que diga lo que leo.) En caso de empate, el presidente proclamará Diputados presuntos á los candidatos empatados, reservándose al Congreso la resolucion definitiva que segun las circunstancias del caso corresponda.»

¿Es la cuestion clara? Aquí no habia empate; aquí habia mayoría. ¿Quién es el Diputado electo? Don Alonso Grajera. ¿Quién le ha desposeido del derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Junta de Diputados hasta el momento de constituirse? ¿Quién puede sostener que ese dictámen no está basado en un error, en un acta falsa, ilegítima, arrebatada? ¿Quién puede sostener que ese dictámen no se funda sobre dos delitos, el delito de la eleccion de Mirandilla, y el del promotor fiscal, presidente de la Junta de escrutinio de Mérida? (*Bien, bien.*) Que es delito no tiene duda.

«Art. 123, párrafo sétimo de la ley electoral. Cometen delito: los que aplicasen indebidamente votos á favor de un candidato, ó le privaren de ellos, así para el cargo de Diputado como para cualquiera otro que se mencione en esta ley.»

¿No obró indebidamente el promotor fiscal, presidente de la Junta de escrutinio, proclamando al señor Castro en contra del voto de la mayoría? Veo muy placentero al Sr. Ministro de la Gobernacion; sin duda estas cosas son pecata minuta, cosas de chacota y de

burla. Verdad es que ayer un Diputado de la Comision, defendiendo un acta, decia: ¿cómo no habeis de aprobar esta eleccion, si ni siquiera se han cometido en ella ilegalidades? Ya veis cómo la proposicion de no há lugar á deliberar está justificada. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras.*) ¿Qué dice S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Que no sabia que hubiese dado motivo para esas recriminaciones.) Me pareció que S. S. se reia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues tengo que reirme una porcion de veces, y sentiria que S. S. se diese por aludido.) Tampoco me ofenderia yo, porque tengo el derecho de tomar acta de todos los incidentes de la discusion, y estoy sometido á la necesidad de reconocer que hay personas á quienes ciertas acusaciones pueden producir pena, mientras que hay otras á quienes pueden producir risa. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y cualquier cosa extraña puede producir risa sin referirse á la acusacion ó á la defensa.) Tambien...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se dirija al Congreso, pues si desde un principio se hubiese dirigido al Congreso y no al Sr. Ministro de la Gobernacion, no tendríamos ahora que entrar en estos diálogos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Procuro no faltar nunca al Congreso; expongo asuntos graves, y no lastimo á la mayoría; quien la ofende es el señor presidente de la Comision de actas cuando no vota á su gusto.

Resulta, Sres. Diputados, y llamo vuestra atencion sobre esto, que el promotor fiscal, presidente de la Junta de escrutinio, ha faltado á la ley y cometido un delito de falsedad, y que se quiere que vosotros ampareis á ese criminal. Pero ¿imaginais las consecuencias políticas que traeria este sistema si prevaleciese? Ya lo sabeis. Todas las garantías huelgan; basta con tener al presidente de la Junta de escrutinio, que es un funcionario asalariado y amovible, y aquel á quien este funcionario le dé el acta, aquel será el Diputado. Los que no aspiren sino á obtener los favores del Gobierno, éstos darán sus votos contra mi proposicion con entera tranquilidad; pero los que tengan arraigo en sus distritos, los que quieran defender los intereses electorales y su propia causa, no han de dar estos votos sin meditar antes, porque estos votos y estos precedentes destruirian todas las garantías electorales: no hay más que tener un promotor fiscal con la promesa de ascenso, ó un juez con la misma, y reirse de lo demás; que nunca faltarán uno ó varios desalmados en cada distrito que, á estilo del alcalde de Mirandilla y de su interventor, aquel procesado por robo en cuadrilla, puedan ofrecer pretesto para una duda; ni tampoco faltará un presidente que dé el acta á quien tenga por conveniente, y cuando en un Congreso haya 20 ó 30 Diputados elegidos de esta manera, vení á decir que aquí se defiende la sinceridad electoral, y á someter al juicio de aquellos el castigo que se debe dar á los criminales, y á enaltecer ante todo la verdad de la eleccion y lo respetable que es el derecho de los ciudadanos para hacerse representar en el Parlamento.

Votad, votad como os plazca; yo no he de formular una censura sobre el voto que dé la mayoría; lo sé; he empezado por darme por entendido; sé que estais sometidos á una influencia que ha de pesar grandemente sobre vuestro ánimo; lo sé: el Ministro de la Guerra ha declarado que si esta acta no prospera, él se va: para Diputados nuevos, para una mayoría que empieza su vida, es un gran tormento la prueba á que está sometida.

Si yo hubiera aprendido algo; si yo pudiera recordar, que he procurado olvidarlo, algo de lo que decian las oposiciones cuando yo estaba en aquel banco, os llamaria no sé cuántas cosas si no dábais prueba de una grande independencia; pero como no quiero faltar á la Cámara, no os diré nada de esto; porque reconozco que en el comienzo de unas Córtes, los lazos de disciplina y de partido son tan poderosos, que es tortura inaudita la que habeis de padecer, y si la opinion os censura, que valgan mis palabras para excusaros. Yo no gano nada, absolutamente nada, con que voteis en una ú otra forma, con que voteis en un sentido ó en otro sentido. ¿Qué voy, en efecto, ganando? Un Diputado más para esta minoría, no significa mucho, porque con los votos no podemos hacer nada. Nosotros no venimos aquí á ganar votaciones; venimos á ganar la opinion, y la opinion se gana poniendo ante ella de manifiesto los procedimientos de los Gobiernos y llevando á los debates la voz de la conciencia y las inspiraciones que forme el juicio sincero y honrado.

Si dais un voto bajo la presion de álguien, matais las garantías de la independencia electoral, enturbiando las fuentes del sufragio y sentando un precedente que matará el sistema representativo. En vuestro descrédito estará mi ganancia, porque mi ganancia consiste en que os desacrediteis; y, sin embargo, tengo tanto patriotismo, que no desearia que por causas tan pequeñas, que por causas tan baladíes se comprometiera la reputacion y el buen nombre de estas Córtes, que al fin y al cabo, Diputado soy de ellas, compañero vuestro me llamo, y siempre ese compañerismo, más ó ménos fuerte, es un lazo de afecto entre nosotros. (*Bien.*)

Yo quisiera que estuviesen aquí los que, como de público se sabe, han demostrado grande interés por esta acta, los que se empeñan en convertir un robo del alcalde de Mirandilla en cuestion política. Yo me dirigiria á ellos; yo me dirigiria al supuesto candidato electo, brigadier Castro, que no está aquí, y le diria: «ya que S. S. viste el honroso uniforme del ejército, ya que la milicia hace religion del honor, S. S. que ha visto los hechos referidos, puede juzgar si le engrandece más admitir un acta de tal manera obtenida, ó renunciar una investidura que las gentes desapasionadas juzgarán siempre lograda por el fraude y el engaño.» Yo tengo la seguridad de que si estuviera presente el brigadier Castro, y es seguro que álguien que conoce los impulsos de su alma le tiene alejado de este sitio; yo tengo la seguridad de que si me hubiera escuchado, se levantaria á protestar y á decir que esa investidura era para él un sayal de infamia (*Sensacion en los bancos de la mayoría.*) ¡Cómo no lo habia de decir! (*Bien, bien, en la minoría.*)

Y si yo pudiera dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra, le preguntaria: ¿es que S. S. que tanta gloria ha adquirido con sus hechos militares, quiere añadir á la toma de la Seo de Urgel, á la marcha del Baztan y al convenio del Zanjon, la toma del acta de Mérida? (*Aplausos.*) Y ahora, Sres. Diputados, olvidad si quereis mis palabras, olvidad sobre todo al mantenedor de la proposicion; pero dejad que os haga una manifestacion. Por lo que honra al candidato verdaderamente electo en Mérida, por lo que nos honra á nosotros sus amigos y correligionarios, que no hay sacrificio que parezca grande ni imposible cuando defendemos la pureza del régimen electoral, si vosotros entendeis como yo entiendo, que vuestro prestigio puede quedar quebrantado, estoy autorizado por el Sr. D. Alonso Gra-

jera para decir que ofrece préviamente, para que podais salvar vuestro prestigio y el del Congreso, la renuncia del cargo de Diputado, y que hace hasta la promesa de no presentarse á luchar en otras elecciones. Todo, absolutamente todo, estamos dispuestos á hacerlo por nuestra parte; pero salvemos juntos el sistema representativo. He dicho. (*Prolongadas muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, su señoría empezó su discurso manifestando que habia leido en el *Extracto* que publica la *Gaceta*, un cargo que suponia habia yo dirigido á la minoría conservadora, y el Presidente le contestó que estaba en un error.

Más tarde ha venido la Redaccion del *Diario* y me ha enseñado cómo habia puesto el incidente de la sesion de ayer, y está enteramente conforme con lo que el Presidente ha dicho. De manera que á S. S. le han inducido á error.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, es posible que me hayan inducido á error los periódicos que dan el *Extracto* en esa forma, y que yo creia que lo tomaban de la Redaccion del *Diario*.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, aunque el Gobierno sintiera la necesidad de contestar al discurso del Sr. Romero Robledo; aunque creyese que le era conveniente terciar en este debate y hacerse cargo de las razones expuestas por S. S., que ha buscado el medio de hablar en esta acta por un procedimiento reglamentario nuevo y extraño, el Gobierno, repito, renunciaria desde luego á este propósito, porque no quiere hacerse cómplice de la intencion deliberada de dilatar la constitucion definitiva del Congreso; intencion bien clara de parte de la minoría conservadora, que ejercita cuantos medios están á su alcance, en uso de un derecho perfecto, y que yo reconozco, para que la discusion de esta acta se haga interminable. Y al renunciar á dicha contestacion, el Gobierno no haria ningun desaire á la minoría conservadora, no faltaria á ninguna conveniencia política.

El Gobierno en las cuestiones de actas no puede intervenir, cumpliendo la promesa que tiene hecha, sino en lo que aquellas se rocen con la política general, y como el gran debate en esta cuestion está tan próximo, no podrá decirse que eludia de esta manera el entrar en los debates políticos.

Con la garantía, pues, de que no ha de extrañarse que el Gobierno no se haga cargo del discurso del señor Romero Robledo en lo que se relaciona con el acta, ni trate del acta en sí misma, yo he pedido la palabra solamente para rectificar un hecho que al Gobierno importa mucho quede rectificado.

No es exacto, y lo afirmo de una manera terminante, no es exacto que ni el general Martinez Campos ni ningun otro Ministro hayan tratado de ejercer presion sobre la mayoría, y mucho ménos que hayan declarado cuestion de Gabinete la aprobacion de esta acta. (*Rumores en la izquierda.*) No es exacto; no hay aquí cuestion de Gabinete que no esté á la vista, como ha dicho el Sr. Romero Robledo. Lo que sucede aquí, señores, es que en estas cuestiones de actas, el Gobierno, por más esmero que pone en que resalte su completo alejamiento, no tiene manera de dar gusto á la minoría conservadora.

Permanecemos durante un tiempo determinado sin hablar palabra de las actas, ni decir si las cuestiones de actas son libres ó no son libres en cuanto á la votacion por lo que hace á la mayoría, y se nos acusa por los señores de enfrente de que guardamos silencio y de que todavía no hemos dicho á la mayoría que es libre de votar como lo tenga por conveniente en las actas. Hago yo esa declaracion explícita y terminante en nombre del Gobierno, y entonces se viene diciendo: «en público decís que la votacion de las actas es libre, pero haceis una cuestion palpitante de Gabinete la aprobacion del acta de Mérida.»

Señores Diputados, ¿es que aquí se tratan las cosas con esa seriedad? ¿Es que aquí se puede juzgar de los Gobiernos de otra manera que por lo que dicen y declaran en este banco, á la faz del país, á la faz de hombres sérios, como son todos los que aquí se sientan? ¿Es que la mayoría no sabe de antemano que todo lo que el Gobierno necesita declarar lo declara en este sitio, y que solo lo que declara en este sitio es lo que tiene valor para el objeto que se discute?

No hay aquí, no ha habido, ni fuera, ni dentro, ni en los pasillos, ni en el salon de sesiones, cuestion ninguna de Gabinete; ni el general Martinez Campos, profanando sus gloriosos timbres de guerra, como ha parecido indicar el Sr. Romero Robledo, ha pretendido valerse del acta de Mérida para hacer valer lo que constituye su gran reputacion militar. Si el general Martinez Campos viene al Congreso, como sucedió ayer, viene á ejercer presion; si no viene porque sus ocupaciones se lo impiden, como hoy sucede, se aleja por no confesar lo que el Sr. Romero Robledo está diciendo. No es posible discutir cuando se toman las cosas de esa manera. El general Martinez Campos vino á la sesion de ayer, estuvo unos momentos, le llamaban ocupaciones en el Senado y tuvo que acudir allí. Hoy no ha venido al Congreso porque las ocupaciones del Ministerio no se lo permiten, y de lo uno y de lo otro se saca partido.

No tengo, pues, más que repetir, para que así conste, y porque á pesar de que está en la conciencia de todos los Sres. Diputados, es menester que haya ciertas rectificaciones, siquiera sea con el objeto de que la opinion vea el pró y el contra de las cosas, no tengo más que repetir sino que no hay cuestion de Gabinete ni exterior ni interior, ni la ha habido nunca, ni ningun Ministro, absolutamente ninguno, ha tomado intervencion en la cuestion del acta de Mérida, ni tiene ningun interés en que se vote en este ó en el otro sentido.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, aunque esto sea inútil, porque yo podria usar de mi derecho, debo hacer presente á S. S. una cosa. Si S. S. me lo permite, voy á decir cuatro palabras, pero van á ser las últimas que pronuncie en este asunto. Y digo esto para recomendarme un poco, aun cuando no lo necesito, porque voy á ser muy breve, á la benevolencia de S. S.

Tengo necesidad de protestar contra el cargo que parece haberse desprendido de las palabras del señor Ministro de la Gobernacion, de que álguien pretendiera demorar ó entorpecer la constitucion del Congreso. Eso no se le puede decir á esta minoría; ese es un cargo bueno para dirigido á la mayoría, que cuando en el acta de Purchena no se ha entendido, nos ha tenido dos

ó tres dias seguidos sin sesion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cuándo?) Trayendo dictámenes que no habian de merecer impugnacion. Pero esta minoría funda su fuerza (quizá se engañe), aspirando como aspira á merecer la confianza de la opinion, sin poner plazos de ningun género para obtenerla, en que la moderacion haga resaltar la justicia y la razon de todos sus actos. Y en prueba de ello, que esta misma tarde, y autorizado por sus autores, retiro las enmiendas presentadas al dictámen de la mayoría, para que despues de la votacion nominal que sobre mi proposicion recaiga, nos vayamos, que al fin los hechos del acta de Mérida quedan establecidos, y yo no he de volver á contestar, porque los hechos no se borran con sutilezas ni con ejercicios de ingenio.

Respecto á la cuestion de Gabinete, ¿qué quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo le diga? El Sr. Ministro de la Gobernacion me merece perfecto crédito. En lo que se refiere á su intencion, me basta, no la palabra, la menor indicacion de S. S., para darle el asentimiento que toda persona bien educada me merece; pero cuando S. S. afirme de los demás lo que á S. S. no puede constarle, entonces frente á su palabra se levantará la mia, y la pública opinion, no ya por nuestras contradicciones, sino por los juicios y por las noticias que adquiera por todos los medios, resolverá de parte de quién está la verdad. Es un hecho público para mí, asegurado por amigos de S. S., y si yo pudiera cometer una indignidad revelando en público ó en privado sus nombres, tendria S. S. que conformarse y resignarse; es un hecho público que amigos mios, aunque no políticos, han tenido que acercarse á mí porque se creian comprometidos por haber manifestado delante de mí su simpatía y su aprobacion al voto particular; porque ¿á cuántos de esa mayoría no he oido decir: «si yo fuera el brigadier Castro, no aceptaria esa acta?» Pues esos Diputados, y hay una razon para que yo lo diga, me han afirmado lo que esta tarde he tenido la honra de hacer público ante el Congreso: que la política exige que la luz y el aire entren en todas partes, no solamente aquí, sino tambien en esos pasillos, y recorran hasta sus más escondidos rincones. Pero por lo demás, ¿qué quiere S. S. que le diga? ¿No sabe S. S. que el general Martinez Campos ha estado aquí esta tarde en esos pasillos, y que sin duda por dominar los impulsos de su ingenuidad, porque debia saber que de él me ocupaba por algun amigo oficioso, por dominar sus irresistibles impulsos de franqueza, álguien le habrá decidido á que no entrara, porque hubiera declarado, como ha declarado públicamente, que es una cuestion suya la del acta de Mérida?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No creo que hay necesidad de que el Sr. Romero Robledo falte á esa discrecion que se ha impuesto de pronunciar nombres propios; no pretendo tampoco que deje de hacerlo si lo cree conveniente; pero me parece que no hay necesidad, porque está muy próxima la votacion, y yo tengo el convencimiento de que dentro de este salon, ni en la mayoría, ni en la minoría, ni en ninguna parte, hay nadie que vote contra su conciencia. Por eso, entre la afirmacion de S. S. al asegurar que se le han acercado Diputados á decirle que se hacian violencia votando, y lo que yo oigo en la votacion, dispénseme el Sr. Romero Robledo que yo crea lo que resulta de la votacion, y no la afirmacion de S. S., y en ello no le hago un agravio.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Seria ofensa para S. S. que yo crea que S. S. es incapaz de hacer lo que yo no me atrevo á hacer?

En igualar la conducta de S. S. y la de esos Diputados con la de esta minoría, no cabe ofensa; y yo declaro que las cuestiones políticas son tan complejas, que cuando se vota la existencia de un Gobierno, hay que cerrar los ojos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No se vota la existencia de un Gobierno.) De un Ministro. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tampoco.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No me levantaria á molestar breves momentos la atencion del Congreso, tanto más dado el estado de mi voz, si no hubiera anunciado el Sr. Romero Robledo que no se desprendiera de sus palabras que este discurso habia sido el último.

Tengo que ocuparme de algunos cargos que ha hecho el Sr. Romero Robledo á la Comision de actas. Yo me alegro ver á S. S. hasta tal punto convertido á la sinceridad electoral; yo celebro que desde que S. S. defendia en este banco la famosa acta del cuarto distrito de Barcelona, en que se demostró por el Sr. Albareda, por el Sr. Castelar y por mí que 2.000 hombres procedentes del ejército del Norte, que habian entrado en Barcelona la víspera segun la órden general de la plaza, habian tomado parte en la votacion, y pedia desde este banco la validez de la eleccion y que se computaran al candidato conservador enfrente del señor Abarzurza los votos de esos militares, á quienes para tener derecho electoral exigia la ley tres meses de residencia; despues de aquello, no tengo sino aplaudir el progreso que en el camino de la sinceridad electoral está dando S. S. (*Muy bien, muy bien.*)

Tengo además que decirle á S. S. algo. Esto no se refiere al acta, sino á los incidentes del acta, y puesto que de los incidentes del acta se ha ocupado el señor Romero Robledo, bueno será tambien que yo me ocupe de incidentes. Yo tengo una opinion acerca de mis deberes, y los cumplo como mi conciencia me manda cumplirlos: respeto la opinion de los demás, y entiendo que al cumplirlos quieren tambien cumplir con su conciencia; pero creo que en este sitio no debe decirse más que aquello que pueda saberse, y que aquí no puede saberse lo que puede entenderse que son conversaciones de pasillos. Yo creo que á la altura del Sr. Romero Robledo, despues de haber ocupado seis años el banco azul, no se viene á hacer argumentos contra la validez de un acta haciéndose eco de las murmuraciones de los pasillos y de lo que por las calles se repite. No vinimos ni el Sr. Castelar, ni el señor Albareda, ni yo, á decir lo que á propósito de esta acta del cuarto distrito de Barcelona nos dijo S. S., y eso que lo sabíamos, no de referencia, sino de ciencia cierta, porque á S. S., siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Cánovas, se lo habíamos escuchado. Discutimos el acta y... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Qué me habian escuchado SS. SS.?) ¿Tiene S. S. grande interés en que lo diga? Creo que es más conveniente no decirlo, y solo ante una provocacion lo diré. (*El señor Cánovas del Castillo*: Si sabe algo respecto á mí, dígalo S. S.) Lo que he hablado sobre este punto con el señor Romero Robledo, siendo Presidente del Consejo de

Ministros el Sr. Cánovas, ha sido lo siguiente: «no se puede discutir el acta de Barcelona; no hay con qué cogerla; todos son hechos ciertos; pero el general Blanco hace su aprobacion cuestion de su residencia allí, porque ha creido prestar un gran servicio al Gobierno, y ante la consideracion de la renuncia del general Blanco, el Gobierno no tiene más remedio que aprobar el acta.» (*El Sr. Romero Robledo*: El capitan general de Cataluña era el general Martinez Campos; esas son planchas.) Es exactísimo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo niego.) No sé á qué planchas se refiere el Sr. Romero Robledo. Estaba en aquella sazon de capitan general, ó de jefe del ejército de Cataluña, el general Blanco. (*El Sr. Romero Robledo*: Era el general Martinez Campos el que mandaba el ejército de Cataluña y en Barcelona.) El general en jefe del ejército de Cataluña era el general Martinez Campos. El general Blanco, no sé si por ausencia del general Martinez Campos ó por otro motivo... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Por nada.) La discusion está aquí impresa. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Su señoría está trascordado.) Está impreso. (*El señor Romero Robledo*: ¿Qué?) Ahora voy, Sr. Romero Robledo, que estoy en una coma. (*Risas.*)

Pero es igual; el hecho es que aquel Gobierno, de que era Ministro de la Gobernacion el Sr. Romero Robledo, hizo verdadera cuestion de Gabinete la aprobacion del acta del cuarto distrito de Barcelona; y si no lo hizo directamente desde este banco, lo hizo ciertamente fuera de aquí, de una manera más eficaz que la que se pretende lo ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra en el acta de Mérida.

Digo yo que sin negar el derecho á nadie de valerse de estos argumentos, me parecen pobres, me parecen pequeños y poco dignos de la altura de un hombre político de la importancia del Sr. Romero Robledo: es opinion mia; no le ofenda mi opinion, porque le estimo en más y considero que no puede rebajarse hasta ciertos menudos menesteres. (*Risas.*)

Y ahora voy á ocuparme en el acta. Su señoría ha reproducido todos los argumentos que sobre ella se han hecho, y sobre ellos no tengo nada que decir, porque de antemano, y contestando al Sr. Aguilera, habia intentado refutarlos tal como pude; pero tengo, en primer lugar, que hacerme cargo de una acusacion que ha dirigido el Sr. Romero Robledo á las oficinas del Congreso constituidas en la Seccion sétima para el estudio y las operaciones necesarias de las actas; y por lo mismo que se trata de empleados de la casa, por lo mismo que no tienen quien les defienda... (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si no los ataca nadie, Sr. Marqués! Se ha equivocado S. S.; no ha entendido el argumento, y lo siento.)

Al Sr. Romero Robledo no le hace falta que me ocupe de este punto; pero me hace falta á mí, y tengo que decir que el Sr. Romero Robledo ha pretendido demostrar que el candidato electo por el distrito de Mérida lo era el Sr. Grajera y no el Sr. Castro y Lopez; que el Sr. Grajera se ha presentado en la Secretaría del Congreso con el acta de la eleccion, con la credencial de la eleccion. Su señoría se equivoca, y S. S. ha debido leer la ley para enterarse primero de la diferencia que hay entre credencial y certificacion del escrutinio: lo que ha traido aquí el Sr. Grajera es una certificacion incompleta del escrutinio general; el acta, la credencial del acta, que es lo que la ley manda á los presidentes que al dia siguiente remitan al candidato electo, tiene que estar firmada por el presidente y por todos los interventores: todo lo que no sea esto, son certificaciones del escrutinio, no credenciales. ¿Está convencido el Sr. Romero Robledo de la validez del documento que presentaba en Secretaría el Sr. Grajera? Pues ahora le diré que no ha traido siquiera una certificacion del escrutinio general; porque resultando de éste proclamado el Sr. Castro, bien ó mal proclamado, que luego me ocuparé de eso; pero resultando proclamado legalmente el Sr. Castro, lo que ha traido el Sr. Grajera es una copia de la certificacion falsa del escrutinio, diciendo que habia obtenido el Sr. Grajera unos votos que la Junta de escrutinio general no le habia computado. ¿Queria el Sr. Romero Robledo y pretendia que este era título bastante para que un Diputado tomara asiento en la Junta de Diputados? Hizo bien en no sostenerlo S. S. el primer dia, que para dar malos pasos siempre hay tiempo.

Otro punto importante: que el presidente de la Junta de escrutinio general no ha cumplido con su deber, ha infringido la ley y ha cometido un delito. ¿Cuál es el delito que ha cometido? ¿Me quiere decir S. S. en qué artículo de la ley electoral está previsto ese caso y calificado como hecho punible? ¿En cuál? Antes de dar opinion y declarar la delincuencia sobre los hechos que se ejecutan, es necesario enterarse del Código penal y saber qué hechos define y declara la ley hechos punibles. Dice el art. 103 que la Junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto, y que sus atribuciones se limitan al recuento de los votos. ¿Qué es recuento de los votos? ¿Qué es recontar? ¿Qué significa la partícula re, antepuesta al verbo? Significa volver á contar, como rehacer es volver á hacer, como repasar es pasar segunda vez. Por consiguiente, la Junta de escrutinio general no tiene más que hacer la segunda cuenta despues de la cuenta primera que se hizo en cada una de las secciones en los escrutinios parciales: esta es su mision. Así es que cuando hay un voto dudoso, cuando hay papeletas en blanco, cuando hay nombres ininteligibles que constan en las actas parciales, la Junta general de escrutinio tiene que consignarlos en el acta de escrutinio general, ni más ni ménos que como vienen consignados en las actas parciales. Así es que la Junta general de escrutinio podria hacerlo todo, ménos sostener que se debian considerar como dados á D. Alonso Grajera los votos que resultaban adjudicados á D. José Grajera, porque entonces su mision y sus atribuciones no serian ya las de recontar, sino las de adjudicar y computar votos, y eso no lo puede hacer, ni quiere la ley que lo haga, precisamente para dejar al Congreso, único soberano en esta materia, absoluta y completa libertad de accion, y no prejuzgar por medios indirectos las resoluciones que el Congreso pueda tomar en uso de su soberanía. Esta es la doctrina legal y la manera de interpretar la ley, para lo cual es preciso leerla y despues estudiarla.

Ha hablado S. S. de la mayoría de los escrutadores; pero la opinion de la mayoría de los escrutadores tiene valor en cuanto se refiere al recuento, no en cuanto se refiere al voto: de suerte que el juez, una vez hecho el recuento, ha proclamado al que resultaba elegido por mayor número de votos, y no ha dicho, porque no podia decirlo, porque entonces hubiera incurrido en verdadero delito, no ha dicho que habia obtenido votos D. Alonso Grajera, cuando del acta parcial de la seccion de Mirandilla resulta que quien los ha obtenido ha sido D. José Grajera. Está contestado en este punto el Sr. Romero Robledo, que en eso de

calificar las cosas de delitos, en eso de llamar bandidos y presidiarios á las gentes, es de una prodigalidad digna de un Monte-Cristo.

Yo que he profesado la opinion, y hasta á veces en concepto de S. S. la he exagerado, de que el derecho de los Diputados para apreciar las cosas y para calificarlas no tiene más limitacion que la de su prudencia, yo someto á la consideracion de S. S. la conveniencia de que se venga aquí á prejuzgar cuestiones de tal naturaleza y á calificar de robos y de delitos graves, hechos sobre los cuales no hay entablado procedimiento ni ha recaido sentencia de tribunal competente. Que hay derecho para decirlo en el sentido de que hay impunidad, es evidente: si esto conviene decirlo, si esto debe decirse, si esas palabras deben resonar en este recinto y saliendo de labios tan autorizados como los del Sr. Romero Robledo, uno de los jefes de un gran partido político, á la consideracion de S. S., á la consideracion de sus amigos, á la consideracion de su partido, á la consideracion del país entrego yo la conducta de S. S.

¿Es, por ventura, que este caso sea nuevo en el Congreso en las actuales Córtes? No por cierto. Tengo en la mano el acta parcial de una de las secciones de la provincia de Tarragona, de la seccion de Gratallops, que fué entregada al Sr. Torres, quien al ser elegido, en lugar de ser votado por su nombre y apellido, resultó del escrutinio que se habian dado 47 votos á Don Antonio Torres y no á D. Pedro Antonio Torres. Esos votos no se computaron á D. Pedro Antonio, sino á su hermano D. Antonio, y si tomó asiento aquí el Sr. Torres, fué porque á pesar de haberse restado del número que obtuvo esos 47 votos, reunió mayoría suficiente para ser Diputado.

Vea S. S. como este caso ha ocurrido ya en estas Córtes, á pesar del poco tiempo que llevan de vida, y vea S. S. como hay ya sobre este punto sentada jurisprudencia.

Esto mismo ha pasado tambien en 1864 con un acta por el distrito de Llanes, de nuestro actual dignísimo Presidente.

Señores Diputados, yo protesto contra esas acusaciones que ha dirigido el Sr. Romero Robledo y contra la calificacion tan prematura por lo ménos de esos hechos. Su señoría no duda en declarar desde aquí por su propia autoridad, como verdadero Pontífice, que más de 12 personas merecen ir á presidio inmediatamente y sin más averiguaciones: ha recordado que tal interventor que tomó parte en las elecciones ha sido un presidiario. Señor Romero Robledo, ¿no sabe S. S. que no hay en nuestro Código penas infamantes? ¿No sabe S. S. que despues que la pena se extingue, y la pena se extingue porque ó se cumple ó viene el indulto, no se puede, sin ser acusado de injuria, y cuando no se hace cubriéndose con la investidura del Diputado, no se puede llamar presidiario al ciudadano que estuvo en presidio? ¿No sabe S. S. que si S. S. dijera que era un presidiario el interventor que representaba al Sr. Castro, y S. S. se lo dijera no siendo Diputado, seria demandado ante los tribunales y tendria que sufrir las penas que para el injuriador tiene marcadas nuestro Código penal? ¿No lo sabe S. S.? ¿Pues no lo ha de saber? Esto se ignora en los primeros tiempos: no se ignora cuando se ha pisado tantas veces este recinto; no se ignora, sobre todo, á los años de S. S.

He terminado, Sres. Diputados, porque no quiero molestar más la atencion del Congreso. Yo me fio de las palabras del Sr. Romero Robledo, y no quiere decir que haya empeñado ninguna palabra por lo que se refiere á sus propósitos de no dilatar más el debate, y no creo que su ánimo haya sido poner dificultades á la constitucion del Congreso, porque no es ciertamente á la minoría conservadora, que representa aquí cierto órden de ideas, á la que cuadraria el papel que si por cierto camino siguiera habria de desempeñar, mereciendo en nuestro Congreso el título de *obstruccionista*.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Brevísimas rectificaciones; que al fin, despues que el Sr. Marqués de Sardoal ha recordado mis años, sin duda por la gran distancia que nos separa, para hacer resaltar cuánta es su sabiduría en su juventud y cuánta mi ignorancia en mi vejez, no es cosa de que yo moleste por mucho tiempo la atencion del Congreso.

La Cámara lo ha oido; segun afirma el Sr. Marqués de Sardoal, si yo no leo las leyes, S. S. debe tenerlas sabidas, y en una cuestion de ley sobre el recuento, ha entrado en una de esas digresiones que S. S. hace con tanta autoridad y tanta ciencia, y en la que ha demostrado que recontar es volver á contar. Yo doy gracias á S. S. por haberme iniciado en este profundo misterio; pero al fin, debo decirle que el recuento suscita dudas, y que á veces esas dudas no se suscitan sobre las sumas, sino sobre las personas á quienes hay que aplicar los sumandos.

Para demostrar al Sr. Marqués de Sardoal que, aunque ignorante, no lo soy tanto que no haya en el mundo otros tan ignorantes como yo, voy á leer una sentencia del Tribunal Supremo, que resuelve el asunto lo mismo que yo, á propósito de una cuestion que sobre el recuento se suscitó en las elecciones pasadas en el distrito de Plasencia, sobre si se habian de adjudicar ó no unos votos á un incapacitado.

Sostenian unos secretarios escrutadores, que no habian estudiado en la escuela del Sr. Marqués de Sardoal, que no se podian aplicar ciertos votos á determinado candidato. Estaban aquellos en mayoría, y no se le aplicaron. A consecuencia de esto se siguió una causa; llegó esta al Tribunal Supremo, el cual dijo:

«Considerando que á pesar de la prohibicion terminante que contienen los párrafos primero y segundo del referido artículo, su párrafo tercero preve el caso de que sobre el recuento se provoque alguna duda ó cuestion, y autoriza á la Junta para que la resuelva, determinando que se esté á lo que la mayoría decida; autorizacion que confirma el art. 107 de la misma ley al disponer que en las certificaciones parciales que se expiden á los Diputados proclamados se haga una indicacion precisa de las protestas y reclamaciones y de sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber habido ninguna en su caso.»

El Tribunal Supremo absolvió á los escrutadores, porque creyó que era posible que en el escrutinio se suscitara cuestion sobre el recuento y que, suscitada, debió ser resuelta.

Me parece que esto es claro; en fin, yo ofrezco... pero, ¿para qué he de ofrecer nada al Sr. Marqués de Sardoal, que no necesita de mis ofrecimientos? Yo auguro á S. S. que cuando, andando el tiempo, llegue á mi vejez, de seguro no podrá ser objeto de ataques como los que S. S. me dirige.

Por lo demás, y vamos á concluir de hablar del acta de Mérida, estoy verdaderamente satisfecho del

resultado del debate. Puesta á votacion el acta de Mérida en una Comision de quince indivíduos en su mayoría ministeriales, nueve han opinado que es grave y cinco que es leve. No me he enterado todavía, pero estudiaré dónde ha encontrado el Sr. Marqués de Sardoal la teoría de buscar los votos de calidad y poner el suyo entre éstos, para afirmar, como ha afirmado en su discurso, que los cinco valen más que los nueve. Estoy tambien tranquilo porque el acta de Mérida es de una justicia tan notoria y evidente, que en una de las enmiendas que he tenido la honra de retirar para que el Sr. Marqués de Sardoal no tenga que creer en mis palabras, sino en mis hechos, en una de esas enmiendas se proclamaba como debia haberlo hecho la Junta de escrutinio, á D. Alonso Grajera, y esas enmiendas las firmaban representantes de todas las minorías, y debia apoyarla mi elocuente amigo el Sr. Fernandez Villaverde, y la firmaban con nosotros los Sres. Cavajal, Don Urbano Gonzalez Serrano, á quien no me atrevo á decir nada para que no merezca la antipatía de aquel lado, no sea que lo que parece oscura simpatía la convirtamos en pública, aunque esto no quita para que yo tenga al Sr. Gonzalez Serrano toda la estimacion que por su talento merece; y además la firmaba el Sr. Martin de Olías. En compañía, pues, del voto de nueve, sostenido como lo ha sostenido el suyo tan elocuentemente el Sr. Aguilera, en compañía de los representantes de esas brillantes minorías, que á la mia, naturalmente, yo no he de echar flores, con el concepto favorable de todos los que conocen el acta de Mérida, llevo muy bien mi ignorancia y mi vejez.

Ahora voy á otra cuestion. Yo he encontrado impropio de un hombre que vale tanto como el Sr. Marqués de Sardoal, el querer contestarme haciéndome cargos porque en tal época y respecto á un acta determinada sucedió esto ó aquello. Estamos á mucha distancia de aquel tiempo, y yo tengo que negar en absoluto lo que S. S. ha afirmado. No sé si S. S. habrá discutido conmigo, ni si discutí en esa acta; pero de lo que sí tengo seguridad es que S. S. no ha hablado conmigo de ese asunto. Y despues de todo, ¿cómo no ha de tener enferma su memoria, siendo tan tierna niña? Cuando su señoría ha afirmado un hecho que desde ahora respondo que es inexacto, ¿no cabe suponer que una inexactitud arroja la presuncion de inexactitud sobre las demás afirmaciones?

Respecto de esa acta á que S. S. se refiere, el Gobierno de aquella época no hizo jamás cuestion de Gabinete ni tenia por qué hacerla, como se ha hecho con ésta en los pasillos: cuando se hacia la eleccion del señor Abarzuza por el segundo distrito de Barcelona, yo no conocia al candidato que luchó con el Sr. Abarzuza, ni le conocí nunca; es más, ni siquiera recuerdo su nombre. Vea, pues, S. S. qué lazos me unirian á él.

Y voy á lo del capitan general del Principado; y me alegro que informen á S. S., por ver si ese Diputado que le habla, y que es de Cataluña, niega este hecho que yo tambien corroboraré. (*El Sr. Baró*: Está callado el catalan.) El capitan general de Cataluña era entonces D. Arsenio Martinez Campos; sin duda, como ahora el general Blanco ha perdido un poco y está no sé si en desgracia, se ha querido colgarle este milagro; porque ya no es capitan general de Cuba, se pretende acaso vestirle el Sambenito de las elecciones de Barcelona, para que aquellos liberales no le mimen; pero, en fin, el capitan general de Cataluña en aquella época era D. Arsenio Martinez Campos. Yo sostengo que es natural que cualquier cosa que se refiriera al ejército no la pudiese disponer el gobernador civil, porque no tiene atribuciones para mandar soldados á ninguna parte: yo tengo la evidencia que el general Martinez Campos, á la sazon capitan general de Cataluña, no hizo nada de lo que S. S. le atribuye; pero si S. S. insiste en acusarle, me veré en la necesidad, Sr. Presidente, de pedir la palabra para defender á un ausente. (*Aplausos y aprobacion.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No tiene S. S. necesidad de defender á quien haya sido atacado, y voy á ser muy breve al rectificar á S. S., porque en realidad el asunto está agotado en su totalidad, porque el señor Romero Robledo se ha entretenido con el juego de palabras con motivo de nuestra edad, y está tan apurado, que á fuerza de repetirlo S. S. ha dejado de hacer gracia.

En edad, allá nos vamos S. S. y yo; y la verdad es que lo que á nuestra edad no se haya aprendido, ya difícilmente se aprende; y no es seguramente motivo para suponer que pretenda atribuirse una persona verdadera sabiduría con solo el conocimiento de disposiciones del derecho positivo que están en un cuadernito que se llama «Ley electoral;» eso no vale la pena. ¿Qué idea tiene S. S. de la ciencia y de la sabiduría, cuando pretende y presume que uno puede ser sabio porque conozca la ley electoral? Yo creia que S. S. tenia más alta idea de la ciencia y de los conocimientos humanos. El hombre público que no sabe la ley electoral, es como el jóven que ignora las primeras letras; yo solo presumo de conocer el abecedario político. Y por esto, sin ser yo mucho más jóven que S. S., cuando S. S. pretendió que yo presumia de pocos años, le dije: no, tenemos poco más ó ménos la misma edad, y por eso yo me abstengo de hacer y de decir ciertas cosas que creo que á nuestra edad ya no sientan.

En cuanto al considerando que ha leido el Sr. Romero Robledo del Tribunal Supremo, tengo que decir que el Tribunal Supremo está llamado á conocer de la comision de los delitos; que el Tribunal Supremo no tiene competencia en materia de interpretacion de leyes en cuanto se refiere á la parte que no es criminal de la ley electoral.

Digo que el Tribunal Supremo estaba llamado á conocer en ese instante de un delito, y que lo que declaraba el Tribunal Supremo era que por el hecho cometido no procedia la aplicacion de una pena. El considerando ese, cualquiera que sea, diga lo que quiera (no me importa saberlo), tenia por objeto la demostracion de la inocencia de los procesados, casaba una sentencia y declaraba que no habia culpa. Esto es lo que declaraba el Tribunal Supremo; absolvia á los procesados; no se ocupaba de interpretar la ley en aquel instante; si lo hubiera hecho, yo entenderia que el Tribunal Supremo podia entender el asunto de distinto modo que el Congreso; pero en ningun caso le reconoceria competencia en cuanto se refiere á la interpretacion de la ley electoral, que, conforme á la Constitucion, solo corresponde al Congreso de los Diputados; este es el Tribunal de casacion para cuanto se refiere á los asuntos electorales. El Tribunal Supremo conoce de incidencias que con motivo del ejercicio del sufragio nacen y surgen; pero el Tribunal Supremo no debe conocer de la ley electoral para interpretarla en lo que

se refiere á la proclamacion de los candidatos. Ese es un punto que jamás irá á consulta del Tribunal Supremo; jamás se le podrá consultar sobre eso; seria necesario para ello que el Congreso renunciase á la facultad de examinar sus actas; que renunciase á esta jurisdiccion y se la entregase á los tribunales de justicia.

Por consiguiente, no es aplicable en ningun caso ese considerando; es una opinion individual de los ministros del Tribunal Supremo, que en este instante ha tenido por objeto fundar una sentencia absolutoria de reos acusados de la comision de un delito previsto y castigado por la ley electoral.

He terminado. Por lo demás, al Sr. Martinez Campos no le hace falta que S. S. le defienda, ni ménos que yo le ataque. No es eso. Cuando S. S. y el Sr. Albareda y el Sr. Castelar y yo discutíamos el acta del cuarto distrito de Barcelona, que fué, creo, en la tercera legislatura del primer Congreso de la Restauracion, era capitan general el general Blanco. Yo me referia á la época en que discutíamos el acta, y S. S. suponia que yo hablaba de la época de la eleccion, y de aquí el *quid pro quo* que ha hecho que S. S. no me entienda y haya tenido ocasion de rectificar un concepto que en realidad no era equivocado, por más que lo pareciera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No voy á rectificar, sino á hacer una manifestacion á que me obliga la nobleza del adversario, para que los señores de la mayoría no se vayan; y es, que he de pedir la votacion nominal sobre la proposicion de no há lugar á deliberar; y como pudiera haber algunos señores que no quieran votarla por haberla yo sostenido, y luego querrán votar contra el dictámen, advierto que luego pediremos segunda votacion contra el dictámen y habremos concluido.»

Leida por segunda vez la proposicion incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquella desechada por 109 votos contra 43, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Muñiz.
Muñoz Vargas.
Surga.
Tremol.
Navarro y Rodrigo.
Soria Santa Cruz.
Rodriguez Yagüe.
Zorita.
La Serna.
Muros (Marqués de).
Fernandez de la Hoz.
Sagasta (D. José).
Anton Ramirez.
Escrig.
Gonzalez Blanco.
García Torres.
Oñate y Ruiz.
Feijóo.
Perez (D. Zóilo).
Rubio (D. Leandro).
Ros.
Gonzalez.
García Martino.
Ferrer.
Laá.
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Escavias.
Acuña.
Page.
Leygonier.
Espinosa.
Pardo Balmonte.
Lopez de Lago.
Da-Riva.
Torrepando (Conde de).
Perez García.
Alcalá del Olmo.
Soler.
Arredondo.
Mompeon.
Xiquena (Conde de).
Barrio.
Apezteguía.
Gamundi.
Gamazo.
Aparicio.
Bayona.
Perez Caballero.
Diaz de Rivera.
Fernandez Blanco.
Lora.
Avila.
García Solís.
García Ramirez.
Robles.
Rodriguez (D. Daniel).
Rajoy.
Olawor.
Reig.
Tutor.
Mesa y Flores.
Martinez Luna.
Aguirre.
Balparda.
Toro y Moya.
Ortiz y Casado.
Moreno Perez.
Ochando.
Madorell.
Castañeda.
Posada Aldaz.
García Ceñal.
Villanueva.
Planas.
Sardoal (Marqués de).
Osorio.
Serrano.
Cruz.
Mesa (D. Enrique).
Manjon.
Trell.
Benayas.
Fabra y Floreta.
Gullon.
Alonso Castrillo.
Silva.

Sales.
García Martinez.
Perijáa (Marqués de).
Zayas.
Pagán.
Cubas.
Alcalde.
Ruiz Higuero.
Nido.
Sanz Rioboó.
Fernandez Daza.
Gay.
Lopez Puigcerver.
Sanchez Mira.
Redondo.
Valderrama.
Urzaiz.
Gonzalez Fiori.
Maciá.
Sr. Presidente.

Total, 109.

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Salcedo.
Atard.
Gil Berges.
García San Miguel.
Alvarez Mariño.
Pidal (D. Alejandro).
Gonzalez de la Vega.
Romero Robledo.
Bosch y Labrús.
Gonzalez Longoria.
Ortiz de Zárate.
Ampuero.
Pidal (Marqués de).
Finat.
Cánovas del Castillo.
Carvajal.
Armas.
Huelin.
Lopez Dóriga.
Sallent (Conde de).
Genovés.
Quiroga.
Moreno Rodriguez.
Isasa.
Bosch (D. Alberto).
Toreno (Conde de).
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Silvela.
Estéban Collantes.
Becerra.
Alvarez Bugallal.
Heredia-Spínola (Conde de).
Rubio (D. Francisco).
Sanchez Bedoya.
Fernandez Alsina.
Martin de Olías.
Gonzalez Serrano.
Canalejas.
Baselga.
Polanco.
Aguilera.

Total, 43.

Habiendo sido retiradas las enmiendas presentadas al dictámen sobre el acta de Mérida por los Sres. Fernandez Villaverde y Bosch (D. Alberto), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría de la Comision.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquel aprobado por 108 votos contra 49, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Laá.
García Torres.
Tremol.
Rubio (D. Leandro).
Anton Ramirez.
Muñoz Vargas.
Perez (D. Zóilo).
Sagasta (D. José).
Sales.
Gonzalez (D. Alfonso).
Torrepando (Conde de).
Soler.
Ortiz y Casado.
Balparda.
Martinez Luna.
Tutor.
Arredondo.
Mompeon.
Monterron (Conde de).
Espinosa.
Escrig.
Castañeda.
Ros.
Xiquena (Conde de).
Muñiz.
Alonso Castrillo.
García Martino.
Olawlor.
Pagán.
Escavias.
Acuña.
Page.
Surga.
Gonzalez Blanco.
Pardo Balmonte.
Lopez de Lago.
Soria Santa Cruz.
García Ramirez.
Perez García.
Aguirre.
Mesa y Flores.
García Martinez.
Ochando.
Valderrama.
Barrio.
Apezteguía.
Gamundi.
Aravaca.
Madorell.

Aparicio.
Perez Caballero.
Diez de Rivera.
Fernandez Blanco.
Lora y Castro.
Avila.
García Solís.
Serrano.
Cruz.
Rodriguez (D. Daniel).
Rajoy.
Azcárraga.
Rech.
Muros (Marqués de).
Alcalá del Olmo.
Leygonier.
Silva.
Feijóo.
Toro y Moya.
Moreno Perez.
Bermejillo.
Zorita.
Villanueva.
Planas.
Zayas.
Mesa (D. Enrique).
Manjon.
Trell.
Benayas.
Fabra y Floreta.
Redondo.
Arroyo Rodriguez.
Fernandez de la Hoz.
Perijáa (Marqués de).
Garijo (D. Cipriano).
Posada Aldaz.
Merino.
Rodriguez.
García Ceñal.
Herrando.
Cubas.
Alcalde.
Ruiz Higuero.
Nido.
Da-Riva.
Sanz Riobóo.
Sardoal (Marqués de).
Lopez Puigcerver.
Sanchez Mira.
Urzaiz.
Robles.
Gonzalez Fiori.
De Miguel.
Gay.
Sr. Presidente.
Total, 108.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Alvarez Mariño.
Carvajal.
García San Miguel.
Atard.
Salcedo.
Gil Berges.
Quiroga.
Armas.
Huelin.
Bosch y Labrús.
Romero Robledo.
Pidal y Mon.
Sallent (Conde de).
Martin de Olías.
Ortiz de Zárate.
Moreno Rodriguez.
Ampuero.
Pidal (Marqués de).
Cánovas del Castillo.
Allende Salazar.
Estéban Collantes.
Alvarez Bugallal.
Fernandez Villaverde.
Silvela.
Lopez Dóriga.
Bosch (D. Alberto).
Isasa.
Fiol.
Montilla.
Torres Jordí.
Villarroya.
Flores Dávila (Marqués de).
Rodriguez Rey.
Perez.
Polanco.
Baselga.
Gonzalez Serrano.
Genovés.
Cos-Gayon.
Canalejas.
Rubio (D. Francisco).
Fernandez Alsina.
Becerra.
Gonzalez Longoria.
Toreno (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Aguilera.
Rodrigañez (D. Tirso).
Total, 49.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Queda admitido Diputado el Sr. Castro y Lopez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Castro y Lopez.

Leido el dictámen sobre el acta núm. 384, decia lo siguiente:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Cáceres, y

2.° Que se sirva asimismo declarar que el Diputado electo, Sr. Marqués de la Mina, no reune las calidades necesarias para ser admitido como Diputado en el Congreso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): A este dictámen hay una enmienda que dice así:

«Considerando que la condicion de la mayor edad que exige el art. 29 de la Constitucion para ser proclamados Diputados los candidatos electos, y que confirma el art. 7.° de la ley electoral vigente, no puede tener otro objeto racional que impedir el absurdo que

resultaria de atribuir funciones y facultades legislativas á personas á quienes el derecho no considera *sui juris*:

Considerando que con arreglo á este criterio se ha declarado aptos á Diputados electos que reunian á las demás condiciones la de la mayor de edad en el dia de su proclamacion:

Considerando que el Diputado electo por Cáceres ha cumplido 25 años en 30 de Setiembre, y se encuentra por lo tanto en el momento actual con capacidad suficiente para desempeñar el alto cargo para que fué elegido;

Y considerando, por último, que fuera inconveniente convocar dos veces en breve plazo á los comicios, á no ser en caso de imprescindible necesidad,

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva considerar al Sr. Marqués de la Mina revestido de todas las condiciones que la ley exige y proclamarle Diputado.

Palacio del Congreso 17 de Octubre de 1881.=Emilio Castelar.=Francisco Romero y Robledo.=Segismundo Moret.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Cristino Martos.=Emilio Nieto.=Pedro Manuel de Acuña.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiéndose retirado la enmienda, ábrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado.

Se leyó la comunicacion siguiente:

«Excmos. Sres.: La Comision de actas, cumpliendo el encargo que le estaba encomendado, ha clasificado, en la forma que el Reglamento determina todas las que han sido sometidas á su exámen, y presentado dictámen sobre las que estaban limpias, ó sea sin protestas de ningun género, y sobre aquellas que, aunque contenian protestas ó reclamaciones, ofrecian á su juicio leves motivos de discusion, quedando pendientes tan solo las de los distritos de Vendrell, San Feliú de Llobregat y Santiago de Cuba, por no haberse recibido todavía algunos documentos que se han reclamado y que se creen indispensables para poder emitir dictámen sobre ellas; y no habiendo, en su consecuencia, obstáculo alguno por parte de la Comision para que se proceda desde luego á la constitucion definitiva del Congreso, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. EE., para que la Cámara pueda acordar lo que estime más conveniente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 18 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El Congreso queda enterado.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **CAÑELLAS**: Para discutir en cierto modo, si me lo permite la Presidencia, la procedencia ó improcedencia de la peticion de documentos por la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: No há lugar á discusion.

El Sr. **CAÑELLAS**: La pedia tambien para otro asunto. Como en el caso concreto mio fuí herido por la espalda por el presidente de la Comision de actas en el momento en que yo me retiré del salon porque se iba á votar mi capacidad ó incapacidad, y por consiguiente no pude defenderme, ruego á S. S. se sirva concederme por breves instantes la palabra, siquiera para explicar que entiendo que el dictámen que el señor Linares Rivas retiró estaba ya aprobado con arreglo á las prescripciones terminantes del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. equivocado, y el Presidente no puede darle á S. S. la palabra para combatir lo que es ya acuerdo del Congreso. No ha habido semejante herida por la espalda. Hubo lo que frecuentemente sucede: que se aprobó en votacion nominal una parte del dictámen y quedó por aprobarse otra parte, respecto de la cual, usando de su derecho, pidió la palabra un indivíduo de la Comision, concluyendo por retirar el dictámen en uso tambien de su derecho. Y una vez retirado el dictámen con consentimiento del Congreso, no se puede volver á tratar de este incidente.

El Sr. **CAÑELLAS**: Yo no discuto con la Presidencia, pero debo decir...

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido que se lea el artículo 122 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Dice así:

«Art. 122. En el caso afirmativo se discutirán al mismo tiempo que el artículo á que correspondan, salvo aquellas cuya importancia y gravedad sea tal que el Congreso resuelva se discutan préviamente y con separacion.»

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra, Sr. Torres. Se cumplió exactamente ese artículo del Reglamento. Se puso á discusion el dictámen con la enmienda, y el Presidente autorizó al Secretario para que pidiese la votacion de la enmienda por separado, usando del derecho que le concede el Reglamento de fijar las discusiones. Por consiguiente, no sé para qué quiere S. S. usar de la palabra en este momento.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: He pedido que se leyese un artículo del Reglamento, y S. S. comprenderá que despues de leido no sabrá el Congreso para qué lo he mandado leer, si no le explico lo que trato de decir sobre ese artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si cada vez que un Sr. Diputado pide la lectura de un artículo se le hubiera de conceder la palabra, no habria discusion posible. Se pide la lectura, y el Congreso queda enterado de esa lectura.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la lectura del artículo 141 del Reglamento.

El Sr. **CAÑELLAS**: Yo tambien pido la lectura de ese artículo, porque habiendo ayer sido aludido personalmente por el Sr. Linares Rivas, deseo defenderme.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Dice así:

«El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse, en la misma sesion; y si no se hallare presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo lo acordará así el Congreso.

En estos casos no se permitirá más que el discurso del que se defienda y el del que hubiere hecho alusion, si quisiere contestar; despues de lo cual se pasará á otro asunto.»

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido que se consulte al Congreso si se me concede la palabra para una alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay necesidad de consultar. Con tal que S. S. se limite á hablar de hechos propios, desde luego el Presidente le concede la pala-

bra, pero sin entrar en el acta ni en lo resuelto ayer por el Congreso.

El Sr. **CAÑELLAS**: Procuraré ceñirme estrictamente á la indicacion de la Presidencia, porque yo siento muchísimo y deploro desde lo más íntimo de mi alma tener en este momento absoluta necesidad de defenderme.

Señores Diputados, no temais bajo ningun concepto que el más humilde indivíduo de la mayoría dirija cargos de ninguna especie á ninguno de sus compañeros ni á la Comision de actas: entiendo y he entendido siempre que todo indivíduo afiliado á un partido tiene el deber de sacrificarse en las cuestiones personales á lo que el partido exige de ese indivíduo. En este concepto, yo he sentido ayer únicamente y deploro que por no haberse discutido por el Sr. Linares Rivas oportunamente la cuestion que se ventilaba, no tomé la palabra, y pudiera parecer que abundaba yo en la opinion de dicho Sr. Diputado, cuando venia aquí con toda clase de armas para defender mi capacidad, y habia anunciado que la discutiria, cuando venia con objeto de contender en buena lid, dentro de los límites del Reglamento, cara á cara, sobre un punto concreto, ó sea sobre que mi caso es la excepcion que confirma la regla, como yo siempre he creido. Y por tanto, me interesa que conste que si no estuve aquí para contestar más tarde á las alusiones personales del Sr. Linares Rivas, dignísimo presidente de la Comision de actas, fué porque entendí que al retirarme en el momento de la votacion, en cumplimiento de lo que previene el Reglamento, quedaba imposibilitado para contestar á nada, no cabia ya discusion sobre el dictámen, y sobre todo, entendí que la nueva discusion estaba fuera del Reglamento.

El Sr. Linares Rivas tiene su opinion respecto del punto que se ventila, y yo ni siquiera brevemente diré cuál sea...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese punto está ya resuelto por el Congreso.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: No se ha cumplido lo resuelto por el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres debe guardar el respeto que se merece la Presidencia.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Yo siempre guardo respeto á la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia dice, y consta en el Acta, en el *Diario* y en todas partes, que el Congreso votó la enmienda y no ha votado el dictámen.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: El dictámen; así lo entendimos nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sus señorías entenderian lo que quisieran; pero he pedido las cuartillas en el acto, y de ellas resulta que expresamente se puso á votacion la enmienda.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pues para esa cuestion prévia y reglamentaria ha pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué cuestion prévia ni qué cuestion reglamentaria? Hemos concluido sobre eso.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la lectura del artículo 122 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Cañellas en el uso de la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: La alusion personal, Sr. Presidente, en aquellos momentos, despues de una votacion pública y solemne, de una votacion que yo habia preparado á la luz del dia, que yo habia preparado cara á cara, como acostumbro siempre á contender y á luchar; despues de estar aquí durante treinta dias anunciando á todo el mundo, al Gobierno, á la Comision de actas, á los Sres. Diputados, que venia á sostener la excepcion mia que confirma la regla; despues de decirle la noche anterior al Sr. Linares Rivas que tendria mucho gusto de discutir al siguiente dia con él y de que, ó me convenciese, ó de que yo, que soy un pigmeo al lado de tan ilustre hombre de Estado, le convenciera á él; despues de anunciarle hasta la derrota en esta cuestion, significándole, además, que la mayoría de los indivíduos de la Comision de actas deseaban esa derrota, porque estaban convencidos en cierta manera de que es discutible el caso ó de que por lo ménos es opinable, por las circunstancias atenuantes que en él concurren y que no he tenido ocasion de manifestar al Congreso, puesto que no hubo discusion, sino una pequeña impugnacion que refutó victoriosamente mi amigo del alma, mi verdadero hermano, el Sr. Don Pedro Antonio Torres, que en esta ocasion no ha querido sacrificar á un indivíduo de la mayoría que, si se presentó candidato, se presentó sabiendo que habia ejercido el cargo de indivíduo de la Comision provincial, sabiéndolo todo el mundo y el mismo digno contrincante moderado que yo tenia, y que se retiraba convencido de que esa incapacidad era supuesta, de que no existia, de que era un mito. Pues bien; cuando un indivíduo que al fin y al cabo, Sres. Diputados, tiene sus ilusiones, ¿á qué negarlo? yo tengo mis ilusiones, porque creo que habiendo trascurrido algunos años desde que vengo representando á mis paisanos, unas veces en el Municipio y otras veces en la Diputacion provincial, siempre en la oposicion, y habiendo despues aspirado á representar en las Córtes uno de los distritos de la hermosa provincia de Tarragona, creia tener derecho á hacerme la ilusion de que al venir aquí y venir con todas las armas que creia que me bastaban para defenderme, si no se me queria atacar de frente, por lo ménos, ya despues de librada la batalla, despues de la votacion de la Cámara, despues del veredicto de capacidad legal, no se vendria á discutir de nuevo el asunto, faltando al Reglamento, cuando yo ya no podia defenderme.

Y esto lo siento tanto más, cuanto que, repito, si alguna ilusion tenia, era la de que mis electores vieran que no les habia engañado, como supondrian si en estos momentos no dirigiera estas palabras al Congreso; que no les habia engañado aspirando á representarles en las Córtes, sabiendo que el Congreso me habia de incapacitar. Por esto el Sr. Presidente y los señores Diputados, con cuya benevolencia cuento y desde luego les doy millones de gracias, se han de convencer que era necesario que pronunciara algunas palabras antes de que por virtud del oficio que se acaba de leer se me prive del honor de sentarme pacíficamente en estos escaños, á pesar de que ilustres hombres de Estado, Diputados antiguos, personas respetabilísimas de todos los partidos, opinan que soy tan Diputado como el que más, porque no me falta sino la proclamacion, y entre otros de los Sres. Diputados que sustentan tal opinion, recuerdo al Sr. D. Cárlos Navarro Rodrigo, mi querido y distinguido amigo, y al Sr. Romero Robledo, adversario noble y leal: debia pronunciar breves palabras, repito, antes de salir de este sitio, antes de allanarme á no tomar mañana asiento aquí; sin embargo de que no solo se ha justificado mi capacidad, sino que un veredicto del Congreso, que lo puede todo, absolutamen-

te todo, me ha dado la razon. Yo necesito que á los electores del distrito de Vendrell, á esos electores que me han honrado sobremanera dándome una votacion casi unánime, les conste: primero, que si su Diputado electo no tomó ayer la palabra, fué porque no habia necesidad de que molestara al Congreso una persona que, como yo, carece de toda clase de dotes oratorias; y segundo, que si cuando me atacó el Sr. Linares Rivas, yo hubiera podido estar en el salon y escuchar las palabras que pronunció, yo me hubiera defendido, y tengo la conviccion, ¿á qué callarlo? tengo la conviccion de que si hubiese podido exponer todas las circunstancias que concurren en mi caso, si hubiese podido referir lo que me costó á mí lo que debia ser un título de gloria, y que se quiso convertir en mi incapacidad, si hubiera podido explicar cómo estaba la provincia á raíz del cambio potítico y lo que pasó, si yo hubiera podido exponer los argumentos necesarios para destruir lo que está ya hoy decretado, sancionado y votado por la Cámara, no hubiera tenido 88 votos en mi favor, hubiera tenido la unanimidad de la Cámara, porque todos los Sres. Diputados se hubieran convencido de que si es verdad que los indivíduos de las Comisiones provinciales no tienen capacidad legal para ejercer el cargo de Diputado á Córtes, hay casos en los cuales la excepcion confirma la regla y en el que *summum jus* podia convertirse en la *summa injuria*, como resulta en mi caso, que en vez de considerarse como un mérito el que durante seis años venga representando á mis paisanos en el Municipio, en la Diputacion provincial, hoy se pretenda que sirva para incapacitarme.

Señores Diputados, no extrañeis que esté algo afectado; se trata de una cuestion personal, personalísima, en la cual, tengo que decirlo en voz muy alta, si he contado con amigos que me han probado en estos momentos, más que una amistad, un cariño que yo nunca les agradeceré bastante, si he contado con adversarios leales y nobles que me han dicho cara á cara: «nosotros votaremos contra la capacidad de Vd., porque consideramos que no la tiene,» y me ha gustado mucho esa franqueza, digna por todos conceptos, en cambio he sufrido sérios disgustos, porque creyendo que no se dejaria de impugnar la enmienda del Sr. Torres cuando fuera oportuno hacerlo, se me ha combatido despues en el momento en que el más humilde de los Diputados electos que aquí se han sentado estaba recibiendo los abrazos y los plácemes de todos los compañeros de esta Cámara.

Esto, desde luego, debe servir por lo ménos para que si os he molestado por algunos breves instantes, si os he molestado, tal vez abusando de la condescendencia de nuestro ilustre Presidente, que en todas ocasiones desea proteger, desea alentar y animar á la juventud, por lo ménos servirá de consuelo á los electores del distrito de Vendrell, que si mañana quedarán aquí sin representante, aunque no se prolongará tal estado, en cambio han visto que el Congreso, declarando mi capacidad legal, les dice que yo no les engañé al solicitar sus sufragios. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Leido el dictámen de la Comision de actas proponiendo se pase el tanto de culpa á los tribunales por no haberse remitido las actas electorales de 12 secciones conforme previenen las prescripciones del art. 90 de la ley (*Véase el* Diario *núm.* 23, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado

---

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion á lo avanzado de la hora, y á que no ganaríamos tiempo con constituirnos esta noche, propongo al Congreso que no haya sesion y quede la constitucion para mañana.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Moral, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados tengan presente que despues de la eleccion de Mesa hay que proceder al juramento, y que para este acto deben venir todos en traje de etiqueta. La hora de sesion que tiene acordada el Congreso es la de la una, aunque, como de costumbre, empezará la sesion algo más tarde.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda conste en el Acta el voto del Sr. Tuero, conforme con el de la mayoría en las votaciones segunda y tercera que tuvieron ayer lugar, y el del Sr. Castelar con la minoría acerca del acta de Mérida.=ORDEN DEL DIA: Constitucion definitiva del Congreso.=Se leen los artículos del Reglamento relativos á este acto.=Eleccion de Presidente; queda elegido el Sr. Posada Herrera por 234 votos.=Eleccion de Vicepresidentes: resultan nombrados los Sres. Balaguer, Nuñez de Arce y Gullon.=No habiendo obtenido el Sr. Moret mayoría absoluta, y previniendo el Reglamento que se proceda á nueva eleccion entre los dos señores que hubiesen reunido mayor número de votos, no siguiendo al Sr. Moret ningun otro señor, á propuesta del señor Presidente queda nombrado cuarto Vicepresidente el Sr. Moret.=Eleccion de Secretarios.=Resultan nombrados los Sres. Rey, Ruiz Martinez, Moral y Ordoñez.=Procédese al acto del juramento.=Terminado éste, el Sr. Presidente declara constituido el Congreso de los Diputados, poniéndose en conocimiento del Senado y del Gobierno.=Discurso del Sr. Presidente.=Se suspende el sorteo de las Secciones para mañana á primera hora.=El Congreso acuerda que se abran las sesiones á las dos de la tarde.=Orden del dia para mañana: reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las cinco y media.

Se abrió las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, dos ejemplares de la Memoria escrita por D. Antonio Sanchez Moguel acerca del *Mágico prodigioso* de Calderon, que remitia la Real Academia de la Historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuero tiene la palabra.

El Sr. **TUERO**: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en las votaciones segunda y tercera que tuvieron lugar ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **CASTELAR**: Para que conste mi voto conforme con el de la minoría en la cuestion del acta de Mérida.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constitucion definitiva del Congreso.

El Sr. Secretario se servirá leer los artículos 34 y siguientes.

«Art. 34. En las primeras legislaturas, concluido el exámen de actas, *de que dará cuenta la Comision auxiliar, ó verificado en su caso lo dispuesto en el art.* 26, cuando resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las leyes, se procederá á la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 35. Las votaciones para Presidente, Vicepredentes y Secretarios se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

1.ª No resultando elegido Presidente á la primera votacion, se repetirá ésta entre los tres que hubieren obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repetirá la votacion en los términos prevenidos en el art. 9.°

2.ª En la segunda eleccion para Vicepresidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta: si aun hubiere que repetir la eleccion, se observará lo prevenido en el art. 9.°

Art. 36. Los nombrados para la Mesa interina pueden ser reelegidos.

Art. 37. Concluidos estos nombramientos, el Presidente provisional tomará el juramento al nuevamente elegido, y éste, ocupando su asiento, á todos los Diputados, empezando por los Vicepresidentes y concluyendo por los Secretarios. Los Diputados que no estén presentes jurarán antes de tomar asiento en el Congreso como tales.

Art. 38. Para hacer el juramento, leerá uno de los Secretarios nuevamente nombrados la fórmula siguiente: *¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española? ¿Jurais fidelidad y obediencia al Rey legítimo de las Españas, D. Alfonso XII?* (O al Rey que legítimamente le sucediere.) *¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la Nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma Nacion?* Los Diputados se acercarán á la Mesa de dos en dos, é hincándose de rodillas al lado derecho del Presidente, que estará sentado, y poniendo la mano sobre el libro de los Evangelios, dirán: *Sí juro*; y el Presidente contestará: *Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.*

Art. 39. Durante el acto del juramento estarán de pié todos los Diputados y concurrentes á las tribunas y galerías.

Art. 40. En seguida el Presidente declarará hallarse constituido el Congreso, y así se participará al Gobierno y al Senado.

Art. 41. Acto contínuo, si hubiere tiempo en la misma sesion, y si no en la inmediata, se dividirán por suerte en siete Secciones de igual número todos los Diputados presentes, y los que entren despues serán destinados á la seccion que les corresponda por turno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de Presidente.»

Verificado dicho acto, resultó que tomaron parte 250 Sres. Diputados, mitad más uno 126, habiendo obtenido votos el Sr. Posada Herrera 234, y uno el señor Castro, resultando 15 papeletas en blanco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda elegido Presidente el Sr. Posada Herrera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de Vicepresidentes.»

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 262 Sres. Diputados, mitad más uno 132, habiendo obtenido votos los

Sres. Balaguer	227
Nuñez de Arce	168
Gullon	135
Moret	35

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Quedan elegidos Vicepresidentes los Sres. Balaguer, Nuñez de Arce y Gullon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer el párrafo 3.° del art. 35 y el art. 9.° del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Dicen así:

«Párrafo 3.° del art. 35. En la segunda eleccion para Vicepresidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta: si aun hubiere que repetir la eleccion, se observará lo prevenido en el art. 9.°

Art. 9.° No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Como oyen los Sres. Diputados, se necesita en la eleccion de Vicepresidentes obtener mayoría absoluta. Por otra parte, el Reglamento dice que la eleccion se ha de repetir entre los dos que hayan obtenido más votos, y como no hay más que uno, no se puede repetir la eleccion entre dos, y necesariamente tiene que quedar ese uno elegido. Por consiguiente, yo propongo al Congreso que declare elegido al Sr. Moret.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ruiz Martinez, así lo acordó el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, resultó que obtuvieron votos los

Sres. Rey	195
Ruiz Martinez	159
Moral	95
Ordoñez	65

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos Secretarios los Sres. Rey, Ruiz Martinez, Moral y Ordoñez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al juramento de los Sres. Diputados.»

Acto contínuo prestó juramento el Sr. Presidente en manos del señor Vicepresidente Balaguer, y ocupando la silla presidencial el Sr. D. José de Posada Herrera, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Vicepresidentes se servirán subir á prestar juramento.»

Despues de jurar los Sres. Vicepresidentes Balaguer, Nuñez de Arce, Gullon y Moret, procedieron á jurar los Sres. Diputados presentes, cuyos nombres constan en la siguiente lista:

Sres. Linares Rivas.
Gonzalez de la Vega.
Salamanca (Marqués de).
Gamundi.
Avila Ruano.
De Miguel.
Gomar (Conde de).
Calvo de Leon.
Zayas.
Riaño.
Merelles.
Martinez (D. Cándido).
Pardo Montenegro.
Gonzalez Marron.
Bas.
Perez (D. Vicente).
García Ruiz.
Pardo Balmonte.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Laá.
Xiquena (Conde de).
Salinas.
Muñoz Vargas.
Reig.
Azcárraga.
Puerta.
Gonzalez Blanco.
Zurita.
Mataró.
Bermudez Reina.
Cañamaque.
Sagasta (D. José).
Gamazo.
Osorio.
Alvarez Mariño.
Vivar.
Arredondo.
Ballesteros.
Fabié.
Olawlor.
Maciá y Bonaplata.
Baró.
Lacadena.
Mompeon.
Bushell.
Herrando.
Testor.
Ruiz Capdepon.
Rodrigañez (D. Tirso).
Diz Romero.
Serrano Acebron.
Fabra (D. Camilo).
Madorell.
Avila Fernandez.
Moreno Perez.
Escrig.
Orense.
Mesa y Moya.
Gutierrez Agüera.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Tuero.
Robles.
Romero Ortiz.
Anton Ramirez.
Gonzalez Fiori.
Fernandez de la Hoz.
Rute.

Sres. Leon y Llerena.
Tremol.
La Serna.
Martinez Campos.
Recio.
Navarro y Rodrigo.
Valderrama.
Urzaiz.
Ruiz Villegas.
Carreño.
Gosalvez.
Quiroga Perez.
Feijóo.
Acuña.
Mansi (D. Angel).
Diaz de Rivera.
Torrepando (Conde de).
Castañeda.
Zabalza.
Ahumada (Marqués de).
Rivera.
Ferrer y Martinez.
Rodriguez Leal.
La Riva.
Ortiz y Casado.
Calderon Herce.
Rodriguez de los Rios.
Gutierrez de la Vega.
Rodriguez Yagüe.
Posada Aldaz.
Perez Caballero.
Sagasta (D. Práxedes).
Martinez Brau.
Soria Santa Cruz.
Martinez Luna.
Hermida.
García Ceñal.
Angoloti.
Lopez Puigcerver.
García San Miguel.
Oñate y Ruiz.
Arroyo y Rodriguez.
García Trapero.
García Torres.
Rodriguez y Rodriguez.
Da-Riva Do-Rego.
Chinchilla.
Ulloa.
Perez (D. Zóilo).
Torrado.
Sanz Rioboó.
Somoza.
Huéscar (Duque de).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Boixader.
Alcaide.
García Ramirez.
Romero y Baldrich.
Maura.
Toro y Moya.
Perez García.
Ros y Carsi.
García Loma.
Gonzalez Serrano.
Canalejas.
Martinez Pacheco.
Baselga.

Sres. Castro y Lopez.
Aravaca.
Bosch y Carbonell.
Sanchez Campomanes.
Nieto y Perez.
Diez de Ulzurrun.
Eguilior.
Viesca (Marqués de la).
Gil Berges.
Moreno Rodriguez.
Fiol.
Trell.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Cubas.
Manjon.
Surga.
Rico.
Montalvo y Vega.
Valle y Cárdenas.
Garijo (D. Cipriano).
Cruz y Orgaz.
Silva y Valle.
Redondo.
Lopez de Lago.
Marin y Carbonell.
Alonso Castrillo.
Mellado.
Becerra (D. Manuel).
Castelar.
Martos (D. Cristino).
Martin de Olías.
Villarroya.
Ibarra Cruz.
Flores Dávila (Marqués de).
Bayona.
Aparicio.
Fernandez Alsina.
Polanco.
Alonso Martinez.
Aguilera.
Pons y Montell.
Rodriguez Correa.
Gonzalez (D. Venancio).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Leon y Castillo.
Gorostegui.
Perez Zamora.
Escavias.
Nido.
Ruiz Higuero.
Rodriguez (D. Daniel).
Garijo y Lara.
Blanco Rajoy.
García Solís.
Pisa Pajares.
Urzainqui.
Villanueva.
Tuñon.
Bosch y Labrús.
Quintana.
Alcalá del Olmo.
Sales y Reig.
Torres.
Gay.
Planas.
Henrich.
Albareda.

Sres. Becerra Armesto.
Mas y Martinez.
Serrano.
Merino.
Perez Villanueva.
Gonzalez Llana.
Codes.
Alonso.
Barrio (D. Rafael).
Angulo.
Tutor.
Benayas.
Mesa y Flores.
García Martino.
Leon y Cataumber.
Mansi (D. Rufino).
Torregrosa (Conde de).
Macías.
Rubio (D. Leandro).
Muñiz.
Nuñez de Haro.
Zugasti.
Rodriguez Batista.
Ledesma.
Soler.
García Gomez de la Serna.
Page.
Leygonier.
Castellones (Marqués de los).
De Antonio.
Larios.
Sardoal (Marqués de).
Lora y Castro.
Sanchez Mira.
Perijaá (Marqués de).
Gonzalez (D. Alfonso).
Fernandez Daza.
Allande Valledor.
Valdeterrazo (Marqués de).
Muros (Marqués de).
Sarthou.
García Martinez.
Villapadierna (Conde de).
Molano.
Arroyo y Cobos.
Riestra.
Ferreras.
Badarán.
Dávila.
Carvajal.
Espinosa de los Monteros.
Monterron (Conde de).
Bermejillo.
Aguirre.
Ortiz de Zárate.
Ampuero.
Balparda.
Allende Salazar.
Alcalde.
D'Estoup.
Apezteguía.
Labra.
Montilla.
Pagán.
Bernal.
Portuondo.
Solo de Zaldívar.

Fernandez Blanco.
Rodriguez del Rey.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Toreno (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Romero Robledo.
Silvela.
Estéban Collantes.
Finat.
Batanero (D. Manuel).
Sallent (Conde de).
Bosch (D. Alberto).
Rubio (D. Francisco).
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Huelin.
Heredia-Spínola (Conde de).
Atard.
Salcedo.
Lopez Dóriga.
Alvarez Bugallal.
Genovés.
Fernandez Villaverde.
Cos-Gayon.
Pidal y Mon.
Isasa.
Pidal (Marqués de).
Sanchez Bedoya.
Bravo de Laguna.
Orozco.
Ochando.
Arribas.
Narros (Marqués de)
Lopez Dominguez.
Rey (D. Luis).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Moral.
Ordoñez.
Armas y Saenz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda constituido el Congreso, y se pondrá en conocimiento del Gobierno y del Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, cuando por los méritos de la edad, que es la única aristocracia entre iguales, he ocupado este sillon, vosotros me habeis confirmado, primero interina y despues definitivamente, en la alta honra de presidir el Congreso. Cuánta sea mi gratitud, no podria yo explicarlo con palabras en este momento; espero, sin embargo, que el cumplimiento de mi deber, y el celo y la lealtad con que lo desempeñe, os han de dar completa prueba de mi profundo reconocimiento.

Es costumbre que el Presidente de estos Cuerpos tenga, como yo tengo, la misma política que el Gobierno de S. M. y la mayoría tienen; pero aunque elegido por la mayoría, desde el momento en que tomo posesion de esta silla no soy ya Presidente de la mayoría ni tampoco de la minoría; soy el Presidente de todos; á todos debo mi autoridad; á todos debo el cumplimiento del Reglamento, y á todos guardaré las consideraciones que los Sres. Diputados se merecen. Yo espero tambien que para desempeñar este, en ocasiones difícil cargo, no me han de faltar la benevolencia y el apoyo de todos los Sres. Diputados. La mayoría que me ha elegido, y cuyas opiniones conozco, no ha de querer ahogar con sus manifestaciones ni con sus votos la libre discusion; y yo espero que las minorías, cuyos ilustres oradores me son todos conocidos, han de guardar todas las consideraciones que se deben al Parlamento, y todo el respeto que se merecen las instituciones del Estado, que tienen la doble sancion de la historia y del voto de los pueblos.

La autoridad del Presidente en España es menor que en ningun otro Parlamento, y hoy es aun más efímera que lo era por la Constitucion anterior; pero la experiencia me ha demostrado que esta autoridad basta para mantener entre los Sres. Diputados el respeto y la consideracion que mútuamente se deben, y para que se conserve en el Congreso español aquel decoro que iguala, si no excede, al de los Parlamentos de todos los demás pueblos.

¡Privilegio grande el de la libertad, lo mismo en el Gobierno que en los pueblos y en los Parlamentos: afianzar el órden asegurando el derecho de todos!

No faltará quien diga que la gran libertad que se disfruta en el Parlamento español produce la poca aptitud que hasta ahora han manifestado las Córtes españolas para usar de sus principales facultades, que consisten en el ejercicio del Poder legislativo. Necesario es confesarlo, Sres. Diputados, aunque sea triste: ni las reformas del Reglamento en los puntos de la contestacion al discurso de la Corona y del exámen de las actas, ni el mismo texto de la Constitucion de 1869, que establecia que no seria ley de Reino sino la que hubiese sido votada en el Congreso artículo por artículo, han impedido que todos los Gobiernos se viesen en la necesidad imprescindible de pedir autorizacion á las Córtes para poder publicar los decretos del Gobierno como si se hubieran votado por las mismas.

De modo que parece una tradicion fatal de la Nacion española que los decretos dictados por los Gobiernos, unas veces por tácito consentimiento de la Nacion, y otras por su acuerdo anterior expreso, hayan de valer como si fueran leyes hechas en Córtes. Claro está, Sres. Diputados, que al decir esto, á nadie culpo, á nadie censuro, porque de lo que es culpa de todos nadie merece especialmente el castigo. Es indudable que nuestro carácter meridional, la índole de nuestro génio, quizá la riqueza de nuestra lengua y otra porcion de circunstancias han contribuido á mantener esa enfermedad de nuestro sistema parlamentario; pero si algo ha de curarla, ha de ser la libertad en los debates, porque nadie tiene ménos tentacion de abusar de su derecho que aquel que se contempla seguro de su ejercicio. Por eso creo que la firmeza de las instituciones, la reorganizacion de los partidos, y sobre todo la opinion pública, que pesará indudablemente sobre todos nosotros, han de contribuir á dar una direccion más práctica á nuestras discusiones.

El puesto que ocupo y las circunstancias en que me hallo no me permiten mayores desenvolvimientos; pero no puedo ménos de advertir á los Sres. Diputados, aunque todos lo saben, que estamos aquí, verdaderamente con el auxilio de todos, atravesando un período de renovacion social y política, como si el soplo de un nuevo espíritu hubiera pasado sobre la faz de la Nacion y de todas las instituciones. Cuando en éstas penetran ideas nuevas, acontece algo parecido á lo que sucede con el ingerto en un tronco viejo, que aunque perezcan muchas de sus antiguas raíces, se producen otras que le dan más vigor y más vida. Así las modernas ideas, penetrando en las antiguas instituciones, las

arraigan más y más en el corazon de los pueblos. Por eso tambien espero que, animadas lo mismo las oposiciones que la mayoría de ese nuevo espíritu, dejando recriminaciones estériles que á nadie favorecen y á todos perjudican, se han de ocupar con preferencia en el exámen detenido de las leyes, para que, examinándolas bajo el aspecto de las costumbres y de las necesidades de nuestras distintas provincias, aunque basadas en nuevos principios, tengan aquel aire nacional que en ambos hemisferios las haga aceptables al pueblo español que todos representamos.

Gloria será de este Parlamento devolver, no de pronto, que los males añejos no pueden curarse de repente, pero sí en un tiempo relativamente breve; gloria será, digo, de este Parlamento, devolver á nuestras discusiones su carácter propio, sus propias funciones, ó á lo ménos entrar en ese camino, para que los que ya somos ancianos veamos, siquiera á lo lejos, la tierra de promision, y se puedan cumplir los propósitos que nuestros padres prometieron realizar hace setenta años en Cádiz, de dotar á la Nacion de sabias y justas leyes. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion á lo avanzado de la hora, habiendo aún algunos Sres. Diputados admitidos que no han jurado, y debiendo por lo tanto hacerse nueva lista para el sorteo de Secciones, se hará éste en el dia de mañana.

Con arreglo al Reglamento, debe el Congreso fijar la hora en que han de empezar las sesiones, y propongo que señale la hora de las dos, si en ello no tienen inconveniente.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rey, así lo acordó el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: sorteo de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de incompatibilidades que en su dia se nombre, cinco comunicaciones de los Sres. Serrano Aizpurua, Baselga, Gonzalez Serrano, Rivera y Martinez Pacheco, optando por el cargo de Diputado caso de que se declare ser incompatible con el destino que respectivamente desempeñan.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de actas acompañando la lista de los Sres. Diputados que lo han sido en dos elecciones generales.=Juran y toman asiento los Sres. Sagredo y Fabra (D. Camilo).=ORDEN DEL DIA: sorteo de las Secciones.=Pregunta del Sr. Gonzalez de la Vega acerca del mejoramiento del arsenal de la Carraca y limpia de sus caños.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifican estos dos señores.=El Sr. Carvajal ruega á los Sres. Ministros de Estado, de la Guerra y de Marina se sirvan remitir al Congreso los documentos relativos á la cuestion de Saida; á la línea terrestre y aguas marítimas de la plaza de Gibraltar, y además las negociaciones diplomáticas relativas al Imperio de Marruecos, y reclamaciones sobre indemnizaciones del Gobierno francés.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Estado y de Marina.=Rectificaciones, repetidas, de los Sres. Carvajal y Ministro de Estado.=El Sr. Conde de Monterron ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva despachar los expedientes de los mozos vascongados que han solicitado exencion de quintas por haber servido con las armas en la mano al Gobierno liberal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Cañamaque ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que procure se despache la reclamacion que dos pueblos de la provincia de Málaga dirigieron al gobernador con motivo de las respectivas elecciones de Ayuntamiento, y al señor Ministro de Ultramar que se sirva traer al Congreso la Memoria que sobre el estado de las islas Filipinas presentó, como comisario Régio, el Sr. Escosura.=Contestaciones de los respectivos Sres. Ministros.=El Sr. Gutierrez de la Vega reclama del Sr. Ministro de la Gobernacion que haga cumplir la ley de secretarios de las Diputaciones provinciales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Orden del dia para mañana: constitucion de las Secciones, que tendrá lugar á las cuatro de la tarde.=Se levanta la sesion.=Eran las cuatro y media.

Se abrió á las dos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la Comision de incompatibilidades que en su dia se nombre, las siguientes comunicaciones:

Una del Sr. Serrano de Aizpurua, participando que estando desempeñando el cargo de ayudante del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de redenciones, renunciaba á él en el caso de que el Congreso declare que era incompatible con el de Diputado á Córtes.

Otra del Sr. Baselga, manifestando que desempeñando el cargo de médico militar de la Caja general

de Ultramar, renunciaba á él en el caso de que el Congreso declarase que era incompatible con el de Diputado á Córtes.

Otra del Sr. Gonzalez Serrano, catedrático de psicología, lógica y ética del Instituto de San Isidro de Madrid, participando que renunciaba dicho cargo en el caso de que el Congreso acordare ser incompatible con el de Diputado á Córtes.

Otra del Sr. Rivera, manifestando que estando desempeñando el cargo de coronel de Estado Mayor á las órdenes del general primer ayudante de S. M., renunciaba dicho destino en el caso de que el Congreso le declarase incompatible con el de Diputado á Córtes.

Y otra del Sr. Martinez Pacheco, oficial mayor de la Junta superior facultativa y económica de sanidad militar, manifestando que en el caso de que el Congreso declarase que era incompatible dicho cargo con el de Diputado á Córtes, renunciaba al primero.

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa y se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision de actas relativo á los Sres. Diputados ya admitidos, y que lo han sido en dos ó más elecciones generales, que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 27, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Sagredo.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Conde de Monterron no tiene dificultad, y lo que digo á S. S. es lo mismo para todos los Sres. Diputados, se procederá al sorteo de Secciones, y como despues no hay otros asuntos de qué tratar, los Sres. Diputados usarán del derecho que tendrian antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, resultó lo que aparece en el *Apéndice segundo* al *Diario* núm. 27, que es el de esta sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Jura y toma asiento el Sr. D. Camilo Fabra, anunciándose que ingresaba en la Seccion sétima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Diputados que querian hacer uso de su derecho de hacer preguntas antes de entrar en la órden del dia, pueden hacerlo ahora si gustan.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., aunque me parece que la habia pedido antes el Sr. Carvajal.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina, que es la siguiente. Hicimos en una de las últimas legislaturas una larga campaña en favor de la limpia de los caños del arsenal de la Carraca, con el objeto de que aquel arsenal no se cierre: se logró consignar un crédito en el presupuesto general del Estado para el mejoramiento del arsenal y para la limpia de los caños: no he visto que desde entonces acá se haya hecho ninguna cosa importante acerca de ese gran servicio, y como es honra de la Nacion española que un arsenal tan importante como el de la Carraca no se cierre, y habria que cerrarlo y suprimirlo por falta de la limpia de los caños y por falta del mejoramiento de los talleres y de los diques del mismo arsenal, sin perjuicio de que algun otro dia me vea en la necesidad tal vez de anunciar y de explanar una interpelacion sobre el estado de la marina de guerra, lo que por el momento me cumple es solo preguntar al Sr. Ministro de Marina el estado en que se halla el mejoramiento del arsenal de la Carraca y la limpia de sus caños.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Aunque no he oido al principio la pregunta del Sr. Gonzalez de la Vega, supongo que es sobre la limpia de los caños del arsenal de la Carraca.

Debo decir á S. S. que, como sabe muy bien, por iniciativa del Ministro que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, se dió un crédito extraordinario en la legislatura pasada de 40.000 pesos para la limpia de los caños del arsenal de la Carraca. Sea por la tramitacion del expediente, sea porque la subasta no dió resultado, lo cierto es que se ha hecho muy poco en este asunto; pero en el dia se está trabajando para poner las compuertas, á fin de que el agua limpie las riberas del arsenal de la Carraca. Esto es sumamente importante y vital para el departamento de Cádiz, porque andando el tiempo, si no se limpian los caños, resultará que quedará obstruido el arsenal é inutilizadas las importantes obras hidráulicas que en él existen. Por mi parte, desde que me he vuelto á encargar del Ministerio, he trabajado constantemente para que se lleve á efecto la limpia de los caños, y puedo asegurar al Sr. Gonzalez de la Vega, mi amigo, que todo lo que sea dable en el Ministerio de Marina, se hará: para esto, y si es necesario, se pedirá nuevo aumento de crédito, porque, como sabe muy bien S. S., la limpia tiene que ser grande, por ser el dragado mucho mayor, y por consiguiente, hay necesidad de hacer gastos de mayor importancia á los 40.000 duros que se subastaron.

Si con estas explicaciones queda satisfecho el señor Gonzalez de la Vega, mi amigo, yo lo celebraré mucho, y si no, estoy dispuesto á darle todas las que S. S. desee.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Como no estaba presente á la sazon el Sr. Ministro de Marina, no ha podido enterarse de todo el alcance de la pregunta que he tenido la honra de dirigirle.

El crédito concedido está consignado en el presu-

puesto general del Estado, cuyo ejercicio acaba de terminar, el cual tenia por objeto mejorar todo lo que corresponde al arsenal de la Carraca propiamente dicho, y especialmente para la limpia de sus caños, sin lo que la Nacion española perderia ese magnífico arsenal; y yo preguntaba: ¿qué se hace para el mejoramiento del arsenal de la Carraca, esto es, para la compostura de sus diques, para la provision de herramientas que no hay en sus talleres, y últimamente, para la limpia de los caños, que es lo único que he visto? Y tanto lo he visto, cuanto que los señores generales y jefes de la armada en aquel departamento, así como los ingenieros de marina, han tenido la bondad de acompañarme á una expedicion en la que yo, aunque no presumo de tener los conocimientos necesarios en la materia, he visto bien de cerca cuál es el mal estado, el malísimo estado en que se encuentra todo lo que abarca mi pregunta.

Desearia, pues, que el Sr. Ministro se sirviera ampliar la contestacion que ha tenido la bondad de dar en lo relativo al mejoramiento del arsenal, esto es, á la compostura de sus diques, que están completamente inútiles, y á la provision de herramientas en sus talleres, que absolutamente las necesitan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): En ampliacion de lo que he tenido la honra de manifestar al Sr. Gonzalez de la Vega, solo debo decir que en el presupuesto que se ha de presentar á las Córtes se designa una cantidad determinada para los adelantos en los arsenales, y que en el de la Carraca será preferido todo lo relativo á la limpia de sus caños, que son la base principal de él, porque si los caños no se limpian, los diques no pueden componerse, ni puede hacerse ninguna otra operacion, puesto que los buques de guerra, antiguamente los navíos, estaban al andén de los muelles, y en el dia no pueden estar ni aun lanchas. Por consiguiente, es menester ante todo atender á la limpia de los caños.

Siempre ha habido una gran emulacion entre Cádiz y los demás arsenales, promoviéndose cuestiones sobre preferencias hácia unos ó hácia otros; pero yo puedo decir al Sr. Gonzalez de la Vega que durante el tiempo de mi administracion se atiende con igual solicitud á unos que á otros departamentos; y diré más: que si alguna preferencia pudiera tener, seria por el de Cádiz (*El Sr. Gonzalez de la Vega*: Bien la merece), porque yo soy hijo de aquella poblacion, he empezado mi carrera hace cincuenta y nueve años en aquel departamento y á él pertenezco. De consiguiente, supondrá el Sr. Gonzalez de la Vega que tengo todo el interés que debo tener por aquella localidad.

Yo espero que el Sr. Gonzalez de la Vega se convencerá de la solicitud con que el Ministro de Marina mira aquel departamento, y lo demostrará en los presupuestos que se someterán á la deliberacion de las Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Es simplemente para dar las gracias más encarecidas al Sr. Ministro de Marina, mi amigo, por la explicacion que se ha servido dar al Congreso. Yo, al tiempo de manifestar mi agradecimiento en nombre de aquellos intereses que tengo la honra de representar en el Congreso, necesito recoger la palabra de S. S., no porque yo abrigue ninguna desconfianza respecto á sus deseos y buena intencion, sino porque las cosas referentes al arsenal de la Carraca han llegado á un estado tan fatal y tan malo, y amenazan tanto con la necesidad de cerrar aquel establecimiento, que cuanto se diga será poco.

Yo ofrezco á S. S. lo mismo que he ofrecido siempre durante toda mi vida desde que soy hombre público; yo soy ministerial constante del Ministerio de Marina en cuanto necesite de todos los recursos suficientes para que pueda mejorarse la situacion de la armada de una Nacion que no puede ménos de ser eminentemente marítima.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Perdóneme el Sr. Ministro de Estado si no he cumplido, como acostumbro siempre, el deber de cortesía de manifestarle con anticipacion las preguntas que voy á tener el honor de dirigirle, al mismo tiempo que voy á rogarle la remision de algunos documentos al Congreso; pero es tan interesante recibir aquí cuanto antes estos documentos, seria tan pertinente á las necesidades del debate sobre el mensaje obtener alguna aclaracion prévia del Sr. Ministro de Estado, que he pasado por alto esta formalidad en gracia á la satisfaccion para nosotros de verle en ese banco, no habiendo tenido ocasion antes de hablarle, siquiera en la sala de conferencias.

Yo desearia que el Sr. Ministro de Estado nos dijese si en el libro de comunicaciones diplomáticas que he recibido faltan algunos documentos relativos á la cuestion de Saida; porque la comparacion de las fechas y la diferencia que se hace en las notas, parecen indicar que en efecto, por omision tal vez involuntaria, ó de propósito deliberado en razon al carácter de reserva que pueden tener los documentos á que aludo, faltan algunos que son verdaderamente importantes.

Respecto de esto dejo al Sr. Ministro de Estado, como debo dejarle, que haga todas las reservas imaginables; me bastará con que S. S. indique que no le ha parecido conveniente insertar esos documentos en el *Libro encarnado*, para que yo respete, como debo respetar, la resolucion de S. S., fundada sin duda alguna en motivos de patriotismo.

Luego le suplicaria que tuviese la bondad de remitir al Congreso los antecedentes relativos á las reclamaciones que Francia haya entablado, ó tenga la pretension de entablar, por indemnizaciones ó reparaciones de los daños causados á sus naturales en las guerras civiles de la Península y de Cuba y con motivo de los acontecimientos de Cartagena; y si posible fuera, que nos dijese, en el dia y momento que lo considerara oportuno, antes de la discusion del mensaje, á cuánto asciende el importe de estas reclamaciones.

Tambien desearia que el Sr. Ministro de Estado remitiera al Congreso el expediente ó antecedentes que obren en la Secretaría de su cargo con relacion á las cuestiones habidas entre el Gobierno español y el inglés sobre la línea de Gibraltar; y como este asunto concierne tambien á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, y como está ausente el primero, suplico á la Mesa se sirva remitirle la oportuna comunicacion para que nos envie asimismo los antecedentes relativos á las fortificaciones de la línea española. En cuanto al Sr. Ministro de Marina, la súplica es mucho más sen-

cilla. Su señoría sabe sin duda alguna la pretension que tienen las autoridades de la plaza española ocupada por los ingleses, de considerar como suyas las aguas próximas al territorio español en toda la extension de la costa hasta Punta-mar, y yo desearía que el Sr. Ministro tuviese tambien la bondad de remitir al Congreso los antecedentes relativos á este punto.

No me queda ya más que dirigir otra súplica al Sr. Ministro de Estado. ¿Podrá S. S. remitir al Congreso los antecedentes que obren en su Ministerio, relativos al cumplimiento de la convencion diplomática que se celebró el año pasado en Madrid entre el representante del Imperio de Marruecos y los de varias Potencias europeas?

Despues de dirigir á los Sres. Ministros estas súplicas, vuelvo á rogarles me dispensen si por las razones antes expuestas no les he dado prévio aviso.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Mi amigo el Sr. Carvajal no tiene que excusarse por no haberme hecho préviamente la indicacion de los documentos que se proponia pedir, porque todas sus preguntas son fáciles de contestar, si se exceptúa la de la cantidad á que asciendan las reclamaciones francesas, que en este momento me permitirá el Sr. Carvajal no le diga, para evitar equivocaciones, pues de esa cifra pudiera partir S. S. el dia que hiciera sobre este asunto las reflexiones que creyera oportunas. Como no hay inconveniente alguno en traer todos los documentos que el Sr. Carvajal ha pedido en el dia de hoy, y que se refieren á las reclamaciones francesas, no se tardará en remitirlos más que el tiempo necesario para copiarlos, porque están en el Senado. Creo que se pidieron con algun objeto, aunque hasta ahora no me he apercibido cuál ha sido; pero es lo cierto que están en la otra Cámara, y no seria justo arrancarlos de aquel Cuerpo, no habiéndose, al parecer, terminado el propósito de los que los pidieron. Habrá, pues, que hacer nuevas copias, y se traerán aquí para conocimiento del Sr. Carvajal y del Congreso.

Los documentos de que se trata no están en el *Libro encarnado* por una razon muy fácil de explicar: porque en ese libro no se han incluido más que los documentos relativos á negociaciones de época posterior á mi entrada en el Ministerio de Estado, y las reclamaciones del Gobierno francés son muy anteriores, si bien algunas de ellas están en relacion con indicaciones hechas en el *Libro encarnado*, y por lo mismo yo habia pensado traerlos, á fin de que el Congreso tuviera conocimiento de todos los compromisos más ó ménos terminantes que el Gobierno español habia adquirido antes de emprender las negociaciones de Saida.

Despues de las preguntas referentes á las negociaciones de Saida, al *Libro encarnado* y á las reclamaciones del Gobierno francés, me parece que el Sr. Carvajal ha dicho que si el Gobierno tendria inconveniente en traer los documentos referentes á las reclamaciones diversas que ha habido sobre línea terrestre, circunscripcion marítima y demás asuntos relativos á Gibraltar. Su señoría, que ha ocupado tan dignamente por cierto el Ministerio de Estado, sabe que cuando hay una negociacion pendiente, no es costumbre que esos documentos vengan á la Cámara hasta que aquella termine, porque esto pudiera dar por resultado una apreciacion diversa de la negociacion misma, y entorpecerla.

Sobre este particular debo decir al Sr. Carvajal y al Congreso que cuando entré en el Ministerio de Estado encontré iniciada una negociacion con el Gobierno inglés, promovida por mis dignos antecesores, y que las diferentes fases por que la negociacion ha pasado, hace imposible, á mi juicio, que el Congreso, aun cuando se trajeran los documentos que hoy existen, formase una idea perfecta de cuál era el pensamiento del Gobierno de España respecto de esas cuestiones.

Por lo demás, puede estar seguro el Sr. Carvajal que por mi parte, cuando la negociacion se termine, tendré mucho gusto en traer al Congreso los documentos que ha solicitado, y confío que no insistirá en su reclamacion, comprendiendo el perjuicio que pudieran traer á la negociacion pendiente.

Otra observacion habia olvidado del Sr. Carvajal; la relativa á si estaban en el *Libro encarnado* todos los documentos referentes á la negociacion de Saida. Esto me parece que dijo S. S. En el *Libro encarnado* están todos los documentos referentes á esa negociacion desde que yo he tenido el honor de estar al frente del Ministerio de Estado, y como ésta tiene relacion con otras reclamaciones que no han sido hechas en mi tiempo, esas no forman parte del *Libro encarnado.*

De esta manera me proporciona el Sr. Carvajal ocasion de desmentir por completo todas esas indicaciones que se han hecho con referencia á partes del extranjero, en las cuales se suponia, no solamente que estaban truncadas las negociaciones de Saida, sino lo que es más, que se habian dejado de publicar los documentos relativos á la reclamacion de súbditos franceses por lo que habian sufrido durante las guerras cantonal y carlista, documentos que no tenian para nada que formar parte de la negociacion de Saida; pero, como he dicho al principio, vendrán aquí, aunque no sean parte de la negociacion, como fundamento y base de otras indicaciones que sobre ésta se han hecho, y que no me parece oportuno anticipar en esta discusion.

Me alegraria haber satisfecho las preguntas del Sr. Carvajal; y si no lo está y quiere más explicaciones, tendré mucho gusto en dárselas, como en todo aquello que esclarezca por completo cuanto se refiera á las negociaciones en que he intervenido desde que ocupo el Ministerio de Estado, en los graves éi mportantes negocios á que se ha referido el Sr. Carvajal.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): En contestacion á la pregunta que me ha dirigido el señor Carvajal, debo decirle que los informes facultativos y todo lo concerniente á las aguas jurisdiccionales de Gibraltar los remitiré á la Mesa de la Cámara; pero debo añadir que todos ellos están en el Ministerio de Estado, en el mismo expediente á que se ha referido el Sr. Ministro del ramo.

Por lo demás, y aunque la Mesa pase el correspondiente aviso al Sr. Ministro de la Guerra, yo ofrezco al Sr. Carvajal trasmitir á mi compañero la parte de pregunta de S. S. que á él se refiere.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Doy las gracias á los señores Ministros por las contestaciones francas que han tenido la bondad de darme; pero como deseo que en esta ma-

teria no haya un cambio de ninguna especie, y como entiendo que esta no puede ser la intencion de los señores Ministros, deseo esclarecer varios conceptos de mis preguntas. Con relacion á la falta de documentos de que se ha hablado, en la coleccion que ha tenido la bondad de publicar el Sr. Ministro de Estado se echan de ménos algunos telégramas que han de tener cierta importancia, los cuales tambien tienen referencia con otros posteriores que se relacionan con los pensamientos y propósitos del Gobierno francés, y cuya ausencia de la coleccion impide formar una idea exacta, no del resultado de la negociacion, sino del curso y movimiento diplomático de la misma. Podrá ser este un error de impresion: difícilmente podria yo marcar dónde está, no teniendo el libro á la vista; de todos modos, bástame la afirmacion de S. S. de que están todos, absolutamente todos los documentos, así los remitidos por nuestro embajador en París, como los del embajador de París en Madrid; bástame, digo, con esa seguridad que S. S. me da; pero en cuanto se relaciona con las aguas jurisdiccionales y la línea divisoria entre el peñon de Gibraltar y el resto de la Península española, en eso voy á permitirme suplicar á S. S. haga á su vez una adicion.

Deje S. S. á un lado todo aquello que está encomendado á su celo, actividad y patriotismo; fíjese únicamente en aquellos documentos que tengan relacion con la negociacion hoy pendiente, porque las cuestiones entre Inglaterra y España con referencia á la línea divisoria del peñon de Gibraltar son muy añejas y las reclamaciones han sido multiplicadas, y tenga la bondad de enviar al Congreso todos los antecedentes relativos á esa invasion mansa y lenta de Inglaterra hácia el interior de la Península española. Y como esto no es ya materia reservada á las negociaciones diplomáticas, espero que el Sr. Ministro de Estado no tendrá en ello dificultad.

En lo que se refiere á las aguas jurisdiccionales, cuestion es esta terminada. Por consiguiente, como nuestros buques no entran en las aguas jurisdiccionales que se atribuye el pabellon de la Nacion inglesa aunque vayan por costas españolas, ruego al Sr. Ministro de Marina que se ratifique en su propósito de mandar estos antecedentes al Congreso; y como su palabra no es la esperanza, sino la seguridad de su cumplimiento, confío en ella, como confío tambien en el señor Ministro de Estado en los demás puntos que me he permitido señalar á su consideracion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No comprendo verdaderamente la insistencia del Sr. Carvajal sobre si faltan ó no documentos referentes á la negociacion de Saida. Algunos documentos están en resúmen puestos por bajo de otros, porque no merecen la pena de que con ellos se ocupe la atencion del Congreso. Son acuses de recibo de despachos, confirmacion de los anteriores, y de ahí sin duda que haya creido el Sr. Carvajal que pudiera haber otros que no se han publicado.

Yo ruego á S. S. que vea esos documentos con detenimiento, y observará que no hay ninguno de verdadera importancia que no esté en el *Libro encarnado*. De todos modos, lo que yo desde luego aseguro á S. S., para que esté completamente tranquilo, es que no hay uno solo de los que han mediado entre el Gobierno francés y el español, que no esté completamente íntegro en el *Libro encarnado*, así en lo que se refiere á las comunicaciones oficiales, como á las comunicaciones telegráficas.

No creia yo que el Sr. Carvajal deseaba que viniera aquí todo lo que constituye el expediente añejo de Gibraltar; porque verdaderamente es una historia por desgracia de todos conocida, y no me parecia que una persona tan ilustrada como S. S. deseara recordarla en la Cámara, no teniendo una aplicacion inmediata á la terminacion de las negociaciones hoy pendientes, con las cuales tienen una relacion tan perfecta, que para contestar á las últimas indicaciones del Gobierno inglés cabalmente respecto de eso que cree S. S. que está terminado, he necesitado yo rebuscar y examinar todo el expediente hasta en sus menores detalles. Hé aquí por qué á mí me parecia que no pedia el Sr. Carvajal el expediente antiguo, sino el expediente antiguo juntamente con el moderno, para saber hasta qué punto el Gobierno español habia defendido los intereses de la Nacion en este gravísimo y trascendental asunto.

Si á pesar de eso el Sr. Carvajal insiste en que se traiga la parte añeja, por decirlo así, del expediente, entorpeciéndose quizás la negociacion por tener que venir aquí á sacar documentos, puesto que desde ahora digo á S. S. que ese expediente no puede copiarse, no digo yo en ocho dias, ni en quince, ni siquiera en cuatro ó cinco meses; si á pesar de ello insiste S. S. en que venga á la Cámara ese expediente, del que no tengo para qué ocultar nada, porque si me he negado á que viniera, ha sido para evitar que sufriera perjuicio la negociacion; si S. S., repito, insiste en que venga á la Cámara el expediente añejo, yo le remitiré; pero le llamo la atencion sobre la gravedad de traer documentos de esa importancia en estos momentos, cuando las negociaciones están pendientes, y cuando, por grande que sea el talento de S. S., lo único que podrá hacer será argüir sobre lo pasado, pero no sobre lo presente, toda vez que no estando terminada la negociacion, no es posible al Gobierno traerla aquí.

Cabalmente el Sr. Carvajal, que conoce mucho estas cuestiones y otras muchas tambien, y soy el primero en reconocerlo, debe saber que una de las partes principales de la negociacion actual es aquella cuyos documentos reclamaba al Sr. Ministro de Marina, esto es, la de las aguas jurisdiccionales. No basta que tengamos nosotros derecho; es menester que se nos reconozca; como no puede tampoco el Gobierno actual deshacer de una plumada una série de actos tan graves y de tanta importancia como los que allí han ocurrido.

Yo ruego, por consiguiente, á S. S. que comprenda toda la importancia del asunto y lo voluminoso del expediente que es necesario copiar, y que no solo no podria venir para la discusion del mensaje, pero ni siquiera para mucho despues. No hay que hacerse ilusiones. En el mismo Ministerio, no es uno solo el expediente, sino que son varios los que existen sobre la cuestion de Gibraltar.

Por otra parte, estos documentos no pueden tener una aplicacion inmediata para las negociaciones que hay pendientes, y confío en que el Sr. Carvajal, tan entendido en esta clase de asuntos, no insistirá en que venga.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Ya comprenderá el Sr. Minis-

tro de Estado que yo no he de entrar en pormenores y en detalles, algunos de los cuales conozco, siéndome otros completamente desconocidos. Yo he expresado un deseo, y este deseo me parecia natural. Encontraba que el Sr. Ministro de Estado podia satisfacerle; y en cuanto á las negociaciones que están en curso, he adoptado aquella actitud que correspondia al respeto que me merecen los asuntos exteriores en el país. Ya he dicho á S. S. que respecto de las negociaciones pendientes me asocio enteramente á su propósito de no traer documento ninguno al Congreso. Despues de esto, como yo sé, á poco más ó ménos, qué clase de negociaciones son las que hay pendientes entre el Gobierno español y el Gobierno inglés sobre esta cuestion, cuál es su fecha, su punto de arranque, qué es lo que en esas negociaciones se ha hecho, cuáles son los asuntos resueltos á que se ha referido el Sr. Ministro de Estado, y de los cuales me parece que no tiene la Representacion nacional el conocimiento necesario, á esos asuntos me referia, á esos que están definitivamente resueltos.

Yo no quisiera entrar ni por asomo en el fondo de la cuestion; pero las negociaciones que S. S. tiene son muy recientes. Pues bien; hasta la fecha que S. S. guste, traiga aquí los antecedentes que S. S. juzgue pertinentes. ¿Cabe más conformidad en un Diputado de la oposicion? ¿Cómo le he de pedir yo á S. S. documentos que se remonten á la guerra de sucesion? Pero hay tantos que importan al conocimiento que debemos tener de nuestros asuntos exteriores, sobre todo cuando se trata de una materia que tan hondamente afecta á la dignidad nacional, que yo espero que el Sr. Ministro de Estado, sin exageraciones hácia atrás y sin imprevisiones hácia adelante, nos traerá todo aquello que pueda traer. Yo me contentaria con que S. S. trajera todos los documentos anteriores á su gestion, y aun á la gestion de sus antecesores, en punto á las negociaciones pendientes con Gibraltar, porque la de las aguas jurisdiccionales está resuelta, si no de derecho, de hecho, y esto importa mucho que nosotros lo conozcamos, para poder juzgar á todos los Gobiernos que han tomado parte en estas negociaciones, y saber si han obrado con arreglo á los buenos principios de derecho internacional y con arreglo á las exigencias de nuestro decoro pátrio.

Paréceme que S. S. ha contestado á mis preguntas con un carácter restrictivo, con un sentido ministerial frente á la oposicion, y en este momento no se trata de colocar la materia sobre esta estrecha base, que seria en mí pueril el hacerlo, sino de la necesidad de que el Congreso, sobre estas materias que se han de tratar con la prudencia y con la circunspeccion que merecen en la discusion del mensaje, tenga conocimiento completo, y no sobre los asuntos que estén en movimiento y en curso, sino sobre aquellos que se hayan resuelto.

He necesitado hacer esta declaracion para que comprendiera mi pensamiento el Sr. Ministro de Estado y no diera á su contestacion ese carácter defensivo que pugna y contradice con el de mi pregunta, que no es de ninguna manera ofensivo, porque yo miro la cuestion bajo un punto de vista más ancho y dentro de un círculo más dilatado. En resúmen: yo quisiera que el Sr. Ministro viera que no trato de hacer cargos al Gobierno actual, sino de adquirir un pleno conocimiento del asunto. ¿Por qué no he de decirlo? La mayor parte de los documentos que se refieren á esas negociaciones pasadas me son conocidos, porque me son conocidos los hechos, y bastaríame con esto para poder trazar la genealogía de esas negociaciones; pero entre hablar de una materia por lo que uno sabe con certidumbre, y hablar por lo que uno sabe teniendo presentes los documentos que acrediten la fortaleza de esa certidumbre, hay una gran diferencia. Despues de esta aclaracion, dejando á la prudencia y al tacto del señor Ministro la remision de todos los documentos que guste; despues de hechas estas francas manifestaciones, abandonando á su arbitrio por entero el asunto, ¿qué más puedo hacer sobre esto?

Y para terminar, suplico al Sr. Ministro de Estado que conteste á la última de las preguntas que le he dirigido, y que sin duda por no haber tomado nota no ha contestado, que es la que se refiere á los antecedentes que hay en su departamento sobre la realizacion y la manera de cumplir aquello que se convino en las entrevistas diplomáticas del año pasado con relacion al Imperio de Marruecos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Comienzo, para no olvidarlo como me sucedió antes, por contestar á lo referente á las conferencias diplomáticas celebradas en Madrid sobre los asuntos de Marruecos. No tengo inconveniente ninguno en traer todos los documentos, y se traerán para que tenga de ellos un cumplido conocimiento el Sr. Carvajal.

Respecto á la parte referente al expediente de Gibraltar, me encuentro, no en una situacion defensiva, como cree verme S. S., sino en la imposibilidad material de cargar con toda la responsabilidad con que S.S. me abruma al decir que traiga todo lo que crea que es pertinente á ese larguísimo y antiguo expediente. Yo quisiera que puesto que S. S. no desea lo antiquísimo, por decirlo así, me marcase una época, á fin de que pudiera tener el gusto de complacer á S. S.; porque verdaderamente, ser yo el responsable de donde han de empezar á copiar los documentos que se han de traer aquí, declaro á S. S., agradeciéndole la confianza que de mí hace, que me abruma de tal manera, que preferiria que precisara algo más sus deseos.

Respecto á las negociaciones de las aguas jurisdiccionales, una de dos, ó S. S. se refiere exclusivamente al tratado de Utrech, ó no se puede referir á ninguna negociacion en la que España haya dado por terminadas las cuestiones de las aguas jurisdiccionales en la bahía de Gibraltar.

¿Es que S. S. quiere que se traigan todos los documentos que han mediado desde el tratado de Utrech hasta la fecha sobre este aunto? Pues esos son los que se relacionan más directamente con la negociacion que hoy está pendiente, y que aun cuando haga poco tiempo que se ha empezado, con ella se relacionan todas las cuestiones que se vienen tratando sobre las aguas jurisdiccionales de Gibraltar y sobre la línea de tierra. Por lo tanto, yo ruego á S. S. que se sirva marcarme el período acerca del cual desea los documentos que ya conoce, segun nos ha dicho, y que solo quiere ratificarse en ese conocimiento para hablar con completa exactitud de lo que allí ha sucedido y de lo que allí se ha tratado.

Pero tambien debo decir al Sr. Carvajal que esos documentos, si son, como yo creo, todos los referentes á los antecedentes de lo que ha pasado desde el tratado de Utrech acá, es absolutamente imposible que se traigan

al Congreso antes, ni siquiera durante la discusion del mensaje. Por eso insisto en que precise S. S. qué documentos quiere para esclarecer determinados puntos en esta cuestion, y le ruego que no tomando esta actitud mia como defensa, porque no tengo nada de qué defenderme en este asunto, sino que al contrario, quizás algunos de esos documentas podrán servir algun dia para mi defensa, por más que no sirvan hoy, puesto que no ha de venir ninguno de los antecedentes posteriores á mi entrada en el Ministerio, yo le ruego que no tomando esto en cuenta, crea S. S. que mi deseo de complacerle es grande, pero que pida lo que sea humanamente posible hacer antes de la discusion del mensaje, porque de otro modo pedirá tanto, que será imposible complacerle, á pesar de mis buenos deseos por corresponder á la gran libertad de accion que me dejaba su señoría.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Dije antes al Sr. Ministro de Estado que no era mi propósito pedir el expediente relativo á todas las negociaciones diplomáticas que ha habido entre España y la Gran Bretaña desde la guerra de sucesion hasta aquí, con motivo de la posesion en que se halla la segunda de estas Naciones del peñon de Gibraltar.

Por manera que, habiéndose resuelto esta cuestion en el tratado de Utrech, es claro que no era mi propósito que el Sr. Ministro de Estado trajese aquí lo que ni siquiera está en su departamento, porque se encuentra ya en los archivos generales del Estado. Pero lo que se encuentra en su departamento, es ciertamente todo lo que tiene relacion con las reclamaciones que ha hecho España á Inglaterra en el presente siglo, respecto de las invasiones sucesivas que en direccion del pueblo de la Línea han hecho las autoridades inglesas, contenidas segun las condiciones del tratado de Utrech en los límites estrictos del peñon, el cual, segun sabe perfectamente S. S., no debia tener comunicacion directa con el territorio español. Estas invasiones que vienen del terreno llamado de las Lagunas, son las que han originado en el presente siglo discusiones, algunas de las cuales se han resuelto en un sentido contrario á los intereses nacionales, y algunas de las más recientes.

Y por lo que tiene relacion con las aguas jurisdiccionales, es indudable que Inglaterra se encuentra hoy en posesion de aguas que bañan costas españolas en una extension de cerca de dos kilómetros, en cuyas aguas no es dado á los buques encargados de la persecucion del contrabando perseguir á aquellos que por este medio cometen este delito, sin embargo de estar tocando esas aguas en las costas españolas. Y como este es un hecho que constituye una posesion, posesion que está ya hasta cierto punto, no digo sancionada, ni siquiera me atrevo á decir ratificada, pero al ménos explicada por el tiempo; como este es un hecho de consentimiento, acerca del cual es preciso saber quién tiene la responsabilidad, por esto es por lo que, tratándose ya de una cuestion de hecho, solicito esos antecedentes del Sr. Ministro de Estado.

Y yo pregunto: reservando todo lo que tenga relacion con las negociaciones pendientes, que tienen su punto de arranque hace muy poco tiempo, ¿qué dificultad hay en traer á la Cámara los antecedentes que yo he solicitado, circunscribiéndolos á ese espacio de tiempo, cuya historia no hago porque seria entrar en el fondo del debate de una manera indirecta, de soslayo, que no seria conveniente para el Sr. Ministro de Estado y mucho ménos para el Diputado que le dirige la palabra?

Fáltame, sin embargo, rectificar algo al Sr. Ministro de Estado, y es, que hoy en la Cámara alta no hacen falta para nada los antecedentes relativos á las negociaciones de Saida y Sfax que ha enviado S. S., porque no hay ninguna interpelacion pendiente sobre política exterior, porque no se ha dirigido á S. S. pregunta alguna sobre esas negociaciones, porque se han pedido para la discusion del mensaje, y como la discusion del mensaje ha terminado ya, claro es que huelgan en sus oficinas esos documentos.

El Sr. Ministro de Estado dice: «no he advertido para qué se han pedido esos antecedentes, porque no se ha hecho uso de ellos, y como supongo que se habrán pedido para algo, voy á esperar antes de retirarlos á que haya quien se ocupe de este asunto dentro de la alta Cámara.» Finísima ironía del Sr. Ministro de Estado; delicadísimo golpe que asesta contra los que pidieron esos documentos, no sé yo si con motivo, si con razon; pero al cabo, finísimo golpe del Sr. Ministro de Estado, que una vez dirigido ha producido su efecto, porque ha realizado su objeto.

Por esto entiendo yo que el Sr. Ministro de Estado podria traer aquí, sin faltar de ninguna manera al respeto que se debe al Senado, estos expedientes sin dilatar su envío hasta el punto de sacar copia del expediente.

Permítame el Sr. Ministro de Estado que recoja unas palabras de S. S. Parecia indicar S. S. que yo pensaba con la peticion de estos antecedentes echarle un gran peso encima. Debo decirle que no tengo la pretension de quitar á S. S. el peso que lleva en sí, pero no tengo tampoco el deseo de sobrecargarle con mis peticiones.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Carvajal no ha comprendido lo que le he dicho, sin duda por mala explicacion mia, respecto á que me queria abrumar con una responsabilidad grande. En prueba de la confianza que en mí tiene, decia que eligiera yo los documentos que debieran venir al Congreso; y en esto, como conozco el expediente y sé que, contra lo que cree S. S., muchos de esos documentos han venido de nuevo al Ministerio de Estado por las negociaciones que hay pendientes, no queria yo cargar con la responsabilid de enviarlos, y le daba las gracias por esa confianza en mí, pero al mismo tiempo queria rehuir la responsabilidad de traer documentos que á S. S. pudieran no parecerle bien, y que yo, sin embargo, hubiera creido pertinentes.

El Sr. Carvajal, y en esto ya se ha adelantado algo para saber lo que S. S. desea, no quiere que vengan aquí más documentos que los del actual siglo, es decir, los de ochenta y un años há. Yo no sé cuántos documentos podrán venir de esos; pero sé que son tales, que es imposible que ni S. S. ni nadie, por experto que sea en esa clase de estudios, pueda revisarlos para que cuando comience el debate tenga un conocimiento perfecto de los antecedentes de la cuestion.

El Sr. Carvajal, que no queria entrar en la cuestion de soslayo, sin embargo ha tratado toda la de las aguas jurisdiccionales de Gibraltar, absolutamente toda, pues-

to que ha significado la gravedad de ella y dónde está la dificultad de su resolucion, comenzando por decir que ha habido invasiones contra el tratado de Utrech, y por añadidura que hay hoy tierras españolas que no tienen aguas jurisdiccionales; esta es, Sres. Diputados, toda, absolutamente toda la cuestion de las aguas jurisdiccionales de Gibraltar. Yo no he de continuar por el camino que me indicaba, aunque de soslayo, el señor Carvajal: he dicho antes los motivos que tenia para no creer prudente en estos momentos tratar esa cuestion y debo agregar que de algunos de los documentos que seria necesario traer aquí, y que se traerán si el Sr. Carvajal insiste, del presente siglo, se puede decir que se desprende toda, absolutamente toda la cuestion, que incidentalmente ha tratado en el dia de hoy su señoría.

No sé hasta qué punto será conveniente que esa cuestion se trate antes de que termine una negociacion, porque las palabras que se oigan en el Parlamento español pueden tener eco en otra parte y dificultar una solucion que fuera favorable á los intereses de España en armonía con los de ambos países.

Vuelvo á repetir que si quiere el Sr. Carvajal, se traerán los documentos del presente siglo; pero que no se haga S. S. ilusiones; esos documentos no se pueden traer de manera que sirvan para la discusion del mensaje, que tendrá lugar dentro de pocos dias.

Vamos ahora á otros documentos que el Sr. Carvajal habia olvidado, y que sin duda para suponer un alcance á mis palabras que quizá no tienen, pero que tampoco me importa que aparezca que tienen, decia que ya no tenian oportunidad en el Senado. Eso es lo que yo no sé, porque aquello no es un expediente, y en eso ha padecido S. S. una equivocacion; aquellos son copias de reclamaciones hechas con motivo de las guerras carlista y cantonalista, y las contestaciones de los Ministros de Estado que ocupaban este puesto cuando las reclamaciones se hicieron; pero esos documentos no son como las negociaciones de Gibraltar, son 30 comunicaciones: me parece que no hay inconveniente ninguno en que se copien, y lo que es más, pudieran traerse del Senado con la condicion de devolverlas, por si efectivamente se quisiera discutir en aquel Cuerpo esa cuestion. Porque no se haya tratado, no tengo el derecho de decir que no se tratará, y ese es el motivo por el que no están aquí esos mismos documentos.

No era, pues, mi intencion que no vinieran sino cuando hubiera pasado mucho tiempo, no; esos documentos los tendrá aquí el Sr. Carvajal inmediatamente, lo que se tarde en sacar una nueva copia para que los conozca S. S. antes de la discusion del mensaje; pero yo no puedo comprometerme á lo mismo respecto á la cuestion de Gibraltar, y sentiria que S. S. creyese que al no traer esos documentos lo hacia para defenderme, cuando si lo hago es por la imposibilidad material de dar gusto á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Monterron.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Habia pedido la palabra para dirigir un súplica y una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion.

A consecuencia de esta última quinta han ingresado en cupo varios mozos de las Provincias Vascongadas que tienen solicitada exencion con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876. Como comprendo la benevolencia que tiene el Gobierno hácia los partidos liberales vascongados; como por otra parte se irrogan grandes perjuicios á los interesados si no se despachan pronto los expedientes, yo espero de la amabilidad del Sr. Ministro de la Gobernacion que se servirá dar las órdenes oportunas á fin de que se resuelvan pronto, y á ser posible, que se suspendiera que los mozos ingresaran en cupo hasta que no se resolvieran esos expedientes.

La pregunta que tengo que dirigir á S. S. es la siguiente: por cartas particulares y por uno de los presidentes de los comités liberales que en las Provincias Vascongadas se han formado al advenimiento del partido liberal al poder, he tenido noticia de que varios de los que tenian solicitada esa exencion han visto denegadas sus instancias; cuando á juicio de todo el mundo estaban dentro, no solo de la letra, sino del espíritu de la misma ley. Yo ignoro el por qué de todas estas denegaciones que en la actualidad abruman á los liberales que tienen solicitada esa exencion; y como soy el representante de los derechos de mis electores, de mi distrito y del país en este recinto, haciéndome eco de la opinion de mis compañeros, me he levantado á fin de que S. S. se sirva ilustrarme respecto de este punto, que es tan vital para las Provincias Vascongadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Al advenimiento al poder, el Gobierno actual encontró, en efecto, un gran número de expedientes de exencion promovidos por mozos de las Provincias Vascongadas en virtud de la ley de 21 de Julio, á pesar de que la situacion anterior habia despachado tambien muchos; pero esa ley ha producido tal cúmulo de expedientes allí, que no exagero, Sres. Diputados, si digo que pasaban de 6.000 los que quedaron por resolver al Ministerio actual, y eran tambien bastantes los que se habian resuelto por mi digno antecesor: de donde venia á resultar, que si todos los mozos que pedian exencion en las Provincias Vascongadas por haber estado en las filas liberales con las armas en la mano hubieran estado en efecto, no se comprenderia la guerra civil. El Gobierno, sin embargo, cumpliendo los compromisos que se contrajeron per la ley de 21 de Julio, va despachando esos expedientes con tal celeridad, que se despachan de esa clase más que de todas las demás clases que hay en el Ministerio.

Hay entre esos 6.000 expedientes, muchos que vienen completamente faltos de instruccion, y en este caso, el Gobierno no los pasa al Consejo de Estado para ahorrar trámites, sino que los devuelve desde luego para que se amplíe la instruccion, ó los deniega, si por la instruccion con que vienen comprende que los interesados no tienen derecho á dicha gracia. En este caso se encuentra la inmensa mayoría, porque yo creo que han quedado pocos mozos en las Provincias Vascongadas que no hayan promovido expediente de exencion. Hay otros en que á pesar de la falta de instruccion, puede la exencion estar justificada, y que lo que hay es falta de conocimiento del espíritu de la ley en quien ha promovido el expediente. De seguro, como los expedientes son tantos, deben valerse allí de agentes que se ocupan en estos asuntos, y esos agentes acaso no conocen bien la ley: ello es que con estos expedientes

el Gobierno actual tiene el temperamento de no denegarlos en absoluto, sino de denegarlos por los méritos que arroja el expediente, sin perjuicio de que si los mozos justifican en adelante lo que no han justificado hasta ahora, les queda abierto el camino de poder hacer valer su derecho, aunque siempre les quedaria el recurso de la vía contenciosa aun contra las resoluciones del Gobierno, puesto que su derecho nace de una ley votada en Córtes.

Con respecto á los mozos de esa clase que están comprendidos en el reemplazo actual, el Gobierno ha pedido con especialidad esos expedientes, y algunos que estaban pendientes de informe en el Consejo de Estado estarán devueltos muy pronto, porque el Gobierno se ha dirigido á este alto Cuerpo significándole que les dé preferencia en el despacho, para que no se detenga su resolucion. De los que habia en la Direccion, unos están despachados y otros hay pendientes de despacho. Con esto, los mozos que se encuentran en este caso y tengan necesidad de entrar en caja con motivo de la quinta que se está verificando, sabrán á qué atenerse. A lo que el Gobierno no puede acceder es á la suspension del reemplazo en aquellas provincias, por los inconvenientes que á mi amigo el señor Conde de Monterron no se pueden ocultar. No es posible, cuando se llama un reemplazo á las armas, hacer que los mozos de unas provincias ingresen y que los de otras permanezcan en sus casas, porque en los cuerpos seria un trastorno inmenso el estar recibiendo quintos durante un tiempo indeterminado, la instruccion seria imposible, y hay otra porcion de inconvenientes que el sentido comun dicta; y sobre todo, los Sres. Diputados que me escuchan y son militares deben comprenderlos perfectamente. Yo he consultado esta cuestion con mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra, y hemos creido que era absolutamente imposible suspender el reemplazo. El remedio de todo esto es concluir pronto esos expedientes, y yo prometo al Sr. Conde de Monterron que los poquísimos que quedan ya por resolver lo serán de hoy á mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Monterron tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la contestacion que ha tenido la bondad de darme á la primera parte de mi pregunta.

Con respecto á la segunda parte, ó sea á que los expedientes no traen la instruccion necesaria, diré á S. S. que eso no es culpa de los interesados. Cuando se formaron esos expedientes, la única circunstancia que se les exigia era la certificacion del jefe de voluntarios de haber servido durante seis meses con las armas en la mano, visada por el alcalde del pueblo. Hoy se me ha dicho, no sé si será cierto, que el Consejo de Estado ha dado una nueva interpretacion á la ley, y que exige como condicion *sine qua non* el haber asistido á algun hecho de armas, á alguna batalla, al ataque de alguna poblacion ó á la defensa de algun pueblo cuya custodia estuviera encomendada á fuerzas de voluntarios, sin precisar el hecho. Yo creo que el país vascongado no es acreedor á este espíritu tan restrictivo de la ley, y mucho ménos en estas circunstancias en que ha dado pruebas tan viriles de su sentimiento liberal, y que ha traido á esta Cámara una representacion no tan solo liberal, sino adicta á la política que simboliza el Gobierno de S. M. Sin embargo, este es un punto muy largo para tratarlo en estas circunstancias, y sobre todo para explanarlo en una pregunta. Yo tengo confianza en que el Sr. Ministro de la Gobernacion favorecerá, en lo que de él dependa, al país vascongado, y en esta confianza, que tambien tienen todos mis compañeros, me siento, despues de dar las gracias á S. S. por lo que ya ha hecho en el particular.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): El Sr. Conde de Monterron es bastante discreto para comprender que el Gobierno no puede en este momento, ni con esta ocasion, emitir juicio alguno sobre lo que el Consejo de Estado haya hecho acerca de la manera de interpretar la ley, y acerca de lo que los mozos necesitan acreditar para justificar que han estado en las filas liberales con las armas en la mano. Esto es prejuzgar de una vez la resolucion de todos los expedientes, y S. S. comprenderá bien que la más vulgar prudencia aconseja que no se haga tal cosa. Lo que puedo asegurar al Sr. Conde de Monterron es, que el Gobierno, para resolver esos expedientes, se inspirará en un sentimiento de completa justicia, para no olvidar que la ley de 21 de Julio es la primera prenda de paz que ha existido, despues de la guerra, con las Provincias Vascongadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir dos preguntas, muy breves por cierto, á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar.

Al Ministro de la Gobernacion para poner en su conocimiento este hecho. Al verificarse en los pueblos de Jubrique y Benalguacil, en la provincia de Málaga, las elecciones municipales en el mes de Mayo último, hubieron de cometerse tales escándalos y tales arbitrariedades, que la inmensa mayoría de los electores protestó de la eleccion; recurrió á la Comision provincial, y ésta, entre otras cosas muy singulares, no estimó como buena la protesta. Se alzaron, como es consiguiente, contra esta determinacion, y hasta la fecha no ha venido el expediente al Ministerio. La protesta duerme hace seis meses el sueño de los justos en Málaga. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, que con la actividad y el celo que tiene muy acreditado, haga que el gobernador de Málaga remita pronto al Ministerio, ante quien se alzaron esos electores, dicho expediente, y que lo resuelva nada más que con arreglo á derecho. Esto por lo que se refiere á mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion.

La pregunta al Sr. Ministro de Ultramar es del tenor siguiente. Saben todos los Sres. Diputados que allá en tiempos de la union liberal, un hombre tan ilustre en las letras como insigne en la política, el Sr. Escosura, fué de comisario Régio á Filipinas. Al volver de Filipinas el Sr. Escosura redactó una Memoria tan luminosa como la que más; bajo el punto de vista literario, segun mis noticias, una verdadera joya; y bajo el punto de vista de los problemas políticos y sociales de aquellas islas, un verdadero tratado de política y de colonizacion. Como, segun dicen los periódicos, mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar va á tener

el buen acuerdo de traer á la Cámara por primera vez el presupuesto de Filipinas, y yo voy á cometer el pecado de discutirlo, desearia tener á la vista esa Memoria para estudiarla, y si el Sr. Ministro de Ultramar la tiene en su departamento y se dignara remitirla al Congreso, yo se lo estimaria mucho. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Creo que el Sr. Cañamaque, que es muy conocedor de la administracion, si ha meditado sobre la pregunta que me ha hecho, habrá comprendido que está contestada por sí misma.

Lo que el Sr. Cañamaque desea es que el Ministro de la Gobernacion dé órdenes para que se le remitan dos recursos (supongo que de queja, porque si no he entendido mal, son contra los acuerdos tomados por una Comision provincial en un expediente de elecciones municipales) interpuestos á su tiempo y que no han venido al Ministerio.

No teniendo yo conocimiento anterior de estos sucesos, claro está que no puedo contestar al Sr. Cañamaque otra cosa sino que inmediatamente se dirigirán las órdenes al gobernador de la provincia de Málaga para que á esos recursos, como á cualquier otro que se halle en el mismo caso, se les dé el curso legal correspondiente.

Por lo demás, el Sr. Cañamaque sabe que, no digo pidiéndolo aquí, como lo ha hecho S. S., sino pidiéndolo privadamente, hubiera sido complacido de la misma manera.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Muchas gracias.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Por lo que se refiere al Ministerio de Ultramar, los deseos del Sr. Cañamaque serán satisfechos inmediatamente: yo traeré la Memoria á que S. S. se ha referido.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Se lo agradeceré á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría sabe, lo mismo que yo, que hace muchos años, desde que se creó el cuerpo de secretarios y de contadores de las Diputaciones provinciales, la ley está escrita, pero no se ha cumplido. En muchas provincias de segunda clase, y en todas las de tercera, se formaron las ternas y fueron elegidos los que venian en primer lugar; pero no ha sucedido lo mismo en la mayor parte de las de primera clase. El caciquismo ha sido tan fuerte, que no se han provisto, como está mandado, las plazas de que me ocupo. Provincia ha habido, como la de Barcelona, donde no se ha conseguido todavía de ningun Gobierno desde el año 1869, á pesar de haber remitido diferentes veces las ternas, no han conseguido que se nombre el secretario con arreglo á la ley. El Sr. Silvela ofreció en la oposicion que se cumpliria esta ley. Con efecto, el Sr. Silvela pasó de la oposicion al Ministerio de la Gobernacion, y el expediente está en tramitacion. Lo mismo aconteció con el Sr. Romero Robledo cuando en la oposicion se encontraba; pero pasó al Ministerio de la Gobernacion y dejó tambien sin cumplir la ley. Es indudable que los Gobiernos que tienen poca fuerza y prestigio, que viven solo del caciquismo, no pueden hacer que las leyes se cumplan, y espero que mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion hará cumplir la ley por entero y por completo á todas las provincias; que no estamos ya en la época del caciquismo, en que la influencia de media docena de personas se imponia á la ley. Es un absurdo que no se puede defender, que mientras las provincias de tercera y algunas de segunda clase cumplen la ley, algunas de primera se sobreponen á las leyes, y hoy se da el triste caso que mientras una porcion de individuos que hicieron oposicion y que fueron propuestos en las ternas para ocupar sus plazas, se encuentran privados de desempeñar esos cargos, los desempeñan los amigos de los caciques en cada una de estas importantes poblaciones. En cambio, repito, las provincias de tercera y algunas de segunda han cumplido la ley, y la mayor parte de las de primera no la han cumplido.

Amante del cumplimiento de la ley el Sr. Ministro de la Gobernacion, y fuera ya de la pasion contínua que en un principio coartaba la iniciativa de los Ministros de la Gobernacion, y fuera ya del caciquismo que le oprimia en provincias, está en el caso de hacer cumplir una ley que sus antecesores no cumplieron. Por lo tanto, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, tan amante como es del cumplimiento de las leyes, que por encima de todo, haga ver que no hay más que el cumplimiento de la ley, lo mismo para los altos que para los bajos, lo mismo para los fuertes que para los débiles, y que atendiendo á estas indicaciones, haga cumplir la ley exactamente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Aunque yo nada tengo prometido desde la oposicion sobre este asunto en particular, me habia adelantado á los deseos de mi amigo el Sr. Gutierrez de la Vega.

Hace ya bastante tiempo que habia pedido los antecedentes de este asunto, y hasta habia preparado una circular para obligar al cumplimiento de la ley á todas las provincias, cuando surgió en mí el pensamiento de organizar la carrera administrativa, sometiendo á las Córtes un proyecto de ley sobre la materia, respetando, como es natural, en ese proyecto los derechos adquiridos en virtud de esa ley que S. S. quiere que se cumpla. Estaba precisamente pensando en si convenia publicar desde luego la circular, por si mi pensamiento tenia que retrasarse, por necesidades más apremiantes del Parlamento, ó si era más conveniente esperar que las Córtes hicieran la ley; pero de todas maneras, yo aseguro al Sr. Gutierrez de la Vega que en una ú otra forma esta cuestion se verá resuelta y la ley no quedará como letra muerta.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion porque promete hacer cumplir una ley que lleva diez ú once años sin cumplirse, á pesar de que cuando en la oposicion

se encontraban los que despues han pasado á ese banco, ofrecian que se respetarian y se cumplirian todas.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo más asuntos de que dar cuenta, si al Congreso le parece, se reunirán mañana las Secciones á las cuatro de la tarde.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Rey, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: constitucion de las Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y media.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

La Comision de actas, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1.° del título adicional del Reglamento del Congreso, tiene la honra de presentar adjunta la lista de los Sres. Diputados ya admitidos y que lo han sido anteriormente en dos ó más elecciones generales.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.= Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=José Alvarez Mariño.=Juan Montilla.=Cipriano Garijo.= Nicolás Aravaca.=Francisco García Martino.=Modesto Martinez Pacheco.=Tirso Rodrigañez.=Alfonso Gonzalez, secretario.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

D. Aureliano Linares Rivas.
D. José Alvarez Mariño.
D. Manuel Avila Ruano.
D. Manuel Gavin y Estaun.
D. Eduardo Leon y Llerena.
D. Angel Mansi y Bonilla.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Cándido Martinez.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Trinitario Ruiz Capdepon.
D. Rafael Antonio de Orense y Figueroa.
D. Juan Salvador y Herrando.
D. Emilio Navarro y Ochoteco.
D. Salvador Bayona Santamaría.
D. Venancio Gonzalez y Fernandez.
D. Adolfo Merelles Caula.
D. Manuel Leon Moncasi.
D. Juan Anglada y Ruiz.
D. Pedro Manuel de Acuña.
D. Francisco Silvela.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Federico Soria Santa Cruz.
Sr. Conde de Toreno.
D. Pío Gullon.
D. Miguel Alonso Pesquera.
D. Ecequiel Ordoñez Gonzalez.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.
D. Antonio María Fabié.
D. Manuel Becerra Bermudez.
D. Julian García San Miguel.
D. Benito María Hermida y Verea.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. German Gamazo Calvo.
D. Julian de Zugasti.
D. Fernando Leon y Castillo.
D. Emilio Castelar.
D. Lesmes Franco del Corral.
Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
D. José Carvajal y Hué.
D. Víctor Balaguer.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. José Escrig y Font.
D. José Lopez Dominguez.
D. José de Posada Herrera.
D. Federico Bas y Moró.
D. Hipólito Finat y Leguizamont.
Sr. Marqués de Rioflorido.
Sr. Conde de Patilla.
D. Francisco Romero Robledo.
D. Ricardo Muñiz.

D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Cristino Mártos.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Eduardo Gasset y Artime.
Sr. Marqués de Sardoal.
D. Eleuterio Maisonnave.
D. Enrique Villarroya y Llorens.
D. Celestino Rico.
D. Manuel Salamanca y Negrete.
D. Santiago de Angulo.
Sr. Marqués de Viesca de la Sierra.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. José Salamanca y Mayol.
D. Melchor Almagro Diaz.
D. Santos de Isasa y Valseca.
D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes.
D. Manuel Quiroga Vazquez.
D. Eduardo J. Genovés.
D. Juan Piñan.
D. José Gonzalez de la Vega.
Sr. Marqués de Muros.
D. Eugenio García Ruiz.
D. Joaquin Fiol y Pujol.
D. Pedro Calderon y Herce.
D. Rafael María de Labra.
D. Antonio Soler y Pou.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
D. Ramon Ortiz de Zárate.
Sr. Conde de Xiquena.
D. Juan Fabra y Floreta.
Sr. Conde de Heredia-Spínola.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Pedro José Moreno Rodriguez.
D. Leopoldo Molano y Martinez.
D. Enrique Ledesma y Navajas.
D. Joaquin Gil Berges.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Cárlos Navarro Rodrigo.
D. José Luis Albareda.
D. Francisco de Paula Candau.
D. Fructuoso de Miguel y Monleon.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Luis Rute y Giner.
D. Félix García Gomez de la Serna.
Sr. Marqués de Pidal.
D. José Corbacho Reina.
D. Mariano Rius Montaner.
D. Alberto de Quintana y Combis.
D. José Carreño de la Cuadra.
D. Juan Ulloa y Valera.
D. Pedro Bosch y Labrús.
D. Urbano Feijóo de Sotomayor.
D. Manuel Batanero Montenegro.
D. Antonio Ferratjes y Mesa.
D. Salvador Albacete y Albert.
D. José Ramon de Betancourt.
D. Ventura de Olavarrieta.
D. Bernardo de Toro y Moya.
D. Juan García Torres.
D. Feliciano Perez Zamora.
D. Ramon Rodriguez Leal.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en los meses de Octubre y Noviembre de 1881.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Aguirre.
Alcalde.
Ampuero.
Aparicio.
Apezteguía.
Arribas.
Batanero (D. Manuel).
Bernal.
Cruz y Orgaz.
D'Estoup.
Flores Dávila (Marqués de).
Estéban Collantes.
Fernandez Alsina.
Ferreras.
García Martino.
Gay.
Gonzalez (D. Venancio).
Gutierrez de la Vega.
Henrich.
Labra.
Ledesma.
Lora y Castro.
Martinez Pacheco.
Mompeon.
Narros (Marqués de)
Nido.
Nuñez de Arce.
Ochando.
Orozco.
Pidal y Mon.
Planas.
Pons y Montell.
Portuondo.
Rodriguez Batista.
Rodriguez Correa.
Rodriguez de los Rios.
Redondo.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Salcedo.
Sanchez Bedoya.
Sanchez Mira.
Silva y Valle.
Solo de Zaldívar.
Tuñon.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Alcalá del Olmo.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso Martinez.
Allende Salazar.
Badarán.
Balparda.
Becerra Armesto.
Bosch (D. Alberto).
Bosch y Labrús.
Bravo de Laguna.
Cánovas del Castillo.
Fernandez Blanco.
García Ramirez.
Gonzalez (D. Alfonso).

Gorostegui.
Gullon.
Huelin.
Ibarra Cruz.
Isasa.
Leon y Castillo.
Leon y Cataumber.
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Lopez Puigcerver.
Marin y Carbonell.
Martinez Brau.
Montalvo y Vega.
Montilla.
Moral.
Moreno Rodriguez.
Muñiz.
Muros (Marqués de).
Nuñez de Haro.
Perez Zamora.
Perijaá (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Polanco.
Quintana.
Rubio (D. Francisco).
Sarthou.
Torrado.
Ulloa.
Urzainqui.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Viesca (Marqués de la).

SECCION TERCERA.

Señores:

Alcaide.
Allande Valledor.
Aravaca.
Arroyo y Cobos.
Balaguer.
Barrio (D. Ramon).
Baselgas.
Calderon Herce.
Canalejas.
Cañamaque.
Codes.
Cos-Gayon.
Espinosa de los Monteros
Fernandez Villaverde.
Gamazo.
García Torres.
García Trapero.
Garijo y Lara.
Gonzalez Llana.
Gonzalez Serrano.
Hermida.
Martinez Luna.
Maura.
Molano.
Monterron (Conde de).
Oñate y Ruiz.
Ortiz de Zárate.
Perez (D. Vicente).
Perez García.
Posada Aldaz.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Rey (D. Luis).
Riestra.
Riva y Espiga.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Rodriguez Leal.
Rodriguez del Rey.
Rodriguez y Rodriguez.
Romero Robledo.
Ros y Carsi.
Sagasta (D. José).
Sallent (Conde de).
Torregrosa (Conde de).
Torrepando (Conde de).
Trell.

SECCION CUARTA.

Señores:

Alonso.
Alvarez Bugallal.
Atard.
Bayona.
Becerra (D. Manuel).
Benayas.
Boixader.
Bosch y Carbonell.
Blanco Rajoy.
Carvajal.
Castro y Lopez.
Cubas.
Dávila.
Diez de Ulzurrun.
Eguilior.
Ferrer y Martinez.
Finat.
García Ceñal.
García Gomez de la Serna.
García Loma.
García San Miguel.
García Solís.
Leygonier.
Lopez de Lago.
Montijo (Conde de).
Moret.
Nieto y Perez.
Ordoñez.
Ortiz y Casado.
Pagán.
Page.
Perez Caballero.
Pisa Pajares.
Romero y Baldrich.
Rubio (D. Leandro).
Ruiz Higuero.
Sagredo.
Sanchez Campomanes.
Somoza.
Soria Santa Cruz.
Silvela.
Surga.
Valle y Cárdenas.
Villarroya.
Zugasti.

SECCION QUINTA.

Señores:

Aguilera.
Ahumada (Marqués de).
Alonso Castrillo.
Angulo.
Arroyo y Rodriguez.
Avila Fernandez.
Azcárraga.
Bermejillo.
Castelar.
Chinchilla.
De Antonio.
Escavias.
Fiol.
García Martinez.
Garijo (D. Cipriano).
Genovés.
Gil Berges.
Heredia-Spínola (Conde de).
Larios.
Macías.
Madorell.
Martin de Olías.
Martos (D. Cristino).
Mansi (D. Rufino).
Mas y Martinez.
Mellado.
Merino.
Perez (D. Zóilo).
Rico.
Rivera.
Rodriguez y Rodriguez (D. Daniel).
Rodriguez Yagüe.
Ruiz Villegas.
Sales y Reig.
Serrano.
Toreno (Conde de).
Toro y Moya.
Torres.
Tutor.
Urzaiz.
Valderrama.
Valdeterrazo (Marqués de).
Villapadierna (Conde de).
Zabalza.

SECCION SEXTA.

Señores:

Albareda.
Angoloti.
Anton Ramirez.
Baró.
Bermudez Reina.
Bushell.
Castañeda.
Diaz de Rivera.
Diz Romero.
Fabié.
Fabra (D. Juan).
Fernandez Daza.
Gonzalez de la Vega.
Gonzalez Fiori.
Gosalvez.
Gutierez Agüera.
Herrando.
Lacadena.
Leon y Llerena.
Maciá y Bonaplata.
Mansi (D. Angel).
Martinez Campos.
Mataró.
Mesa y Flores.
Moreno Perez.
Navarro y Rodrigo.
Olawlor.
Osorio.
Puerta.
Quiroga Perez.
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Recio.
Reig.
Robles.
Rodrigañez (D. Tirso).
Romero Ortiz.
Ruiz Capdepon.
Sagasta (D. Práxedes).
Serrano Acebron.
Soler.
Tremol.
Vivar.
Villanueva.
Zayas.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Acuña.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Alvarez Mariño.
Arredondo.
Avila Ruano.
Ballesteros.
Bas.
Calvo de Leon.
Carreño.
Castellones (Marqués de los).
Da-Riva Do-Rego.
De Miguel.
Escrig.
Fabra (D. Camilo).
Feijóo.
Fernandez de la Hoz.
Gamundi.
García Ruiz.
Gomar (Conde de).
Gonzalez Blanco.
Gonzalez Marron.
Laá.
La Serna.
Linares Rivas.
Manjon.
Martinez (D. Cándido).
Merelles.
Mesa y Moya.
Muñoz Vargas.
Orense.

Pardo Belmonte.
Pardo Montenegro.
Perez Villanueva.
Posada Herrera.
Riaño.
Rute.
Salamanca (Marqués de).
Salinas.
Sanz Rioboó.
Sardoal (Marqués de).
Testor.
Tuero.
Xiquena (Conde de).
Zorita.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 22 DE OCTUBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Canalejas anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra acerca de la situacion en que se encuentran varios jefes y oficiales del ejército, presos, desterrados ó dados de baja por supuestos delitos de rebelion, y pide diferentes documentos para fundarla.=Reclama además la remision al Congreso del expediente reformando los reglamentos del cuerpo de inválidos, y el de concesion de varias cruces de San Fernando.=Asimismo se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion la peticion del Sr. Estéban Collantes para que se sirva remitir á la Cámara una nota de los Ayuntamientos suspensos por segunda y tercera vez.=Queda publicada como ley, y se manda archivar, la de bases para la publicacion de las leyes de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales colegiados.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision inspectora de la deuda pública.=Lo queda igualmente del Real decreto por el cual Doña María de las Mercedes, sucesora inmediata á la Corona, usará el título y la denominacian de Princesa de Astúrias, con los honores y prerogativas consiguientes á tan alta dignidad.=Se acuerda comunicar al Gobierno hallarse vacantes los distritos de Mataró, Algeciras, Puebla de Sanábria y Cáceres, por no haber sido admitidos los Diputados electos por los mismos.=El Congreso queda enterado de que el Sr. Alonso Castrillo opta por el cargo de Diputado.=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las tres ménos cuarto.=Continúa á las cinco ménos cuarto.=Jura el Sr. San Juan y Labrador.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado á la comunicacion de la Mesa reclamando varios documentos pedidos por el Sr. Silvela.=Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Pasa á la Comision de actas una comunicacion del Sr. Montero Rios pidiendo se le declare Diputado en atencion á los votos que ha obtenido por acumulacion.=El Sr. Gonzalez Blanco se reserva la palabra para hacer una pregunta cuando esté presente el Sr. Ministro de Hacienda.=Orden del dia para el lúnes: dictámen de la Comision sobre los individuos que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS Y MENDEZ**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra mi propósito de dirigirle una interpelacion acerca de la situacion aflictiva é injusta en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército, desterrados, presos ó dados

de baja en el ejército por supuestos delitos de rebelion. Como para desenvolver esta interpelacion necesito confirmar ciertos datos oficiosos con datos oficiales, suplico á la Mesa, y lo espero de su acreditada benevolencia, se sirva interesar del Sr. Ministro de la Guerra la remision de los siguientes documentos:

1.° Una relacion de todos los jefes y oficiales del ejército que se han dado de baja desde 1873 hasta la fecha por diferentes causas y diversos motivos.

2.° Una relacion de todos aquellos jefes y oficiales del ejército que, procedentes de las filas carlistas, han conseguido que se les dé de alta á virtud de exposiciones formuladas por los mismos, de convenios de carácter general ó de otros actos de favoritismo que he de denunciar ante la Cámara.

Y ya que estoy de pié, aunque no responda á este propósito concreto, y poniendo á contribucion la benevolencia de la Mesa, la suplico se sirva interesar del Sr. Ministro de la Guerra la remision del expediente en virtud del cual se han reformado los reglamentos que existian para el órden interior del cuerpo de inválidos, así como los expedientes en virtud de los que se han concedido varias cruces de San Fernando á distintos generales, y especialmente el que se refiere al general Palacios.

Esperando de la benevolencia y de la bondad de la Mesa que se servirá poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra estos mis deseos, me siento dándole anticipadas gracias.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los deseos de S. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. En la relacion que se ha pasado á la Secretaría de esta Cámara, de los Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales que han sido suspensas, no se indica los Ayuntamientos que han sido suspendidos dos y algunos tres veces; y como quiera que estas segundas y terceras suspensiones pudieran dar lugar á alguna responsabilidad por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion, despues de lo informado por el Consejo de Estado y despues de haber manifestado dicho alto Cuerpo que dichas suspensiones son ilegales y falsean la ley, desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion añadiese á la relacion que se ha enviado la de los Ayuntamientos que han sido suspensos dos y tres veces; pues si bien no me he de ocupar de esta cuestion, que tratará otro indivíduo de la minoría conservadora, como quiera que yo he de hablar de algunos casos concretos, considero necesario ese dato.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el deseo de S. S.

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M., que á continuacion se expresa:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original del proyecto de ley de bases para la publicacion de las leyes de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales colegiados, que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido sancionar con fecha 11 del presente mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1881.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.» (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 28, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Comision de las Córtes inspectora de la deuda pública.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de participar á V. EE. que en el dia de hoy se ha constituido la Comision inspectora de la deuda pública, eligiendo presidente al Sr. Senador Marqués de Orovio y secretario al Diputado que suscribe. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1881.=Rafael Cabezas.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion que sigue:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Mi muy amada Hija Doña María de las Mercedes, sucesora inmediata á la Corona, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía, usará el título y la denominacion de Princesa de Astúrias, con los honores y prerogativas consiguientes á tan alta dignidad.

Dado en Palacio á 10 de Marzo de 1881.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1881.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó poner en conocimiento del Gobierno, para los efectos consiguientes, que se hallan vacantes los cargos de Diputados á Córtes que á continuacion se expresan:

Mataró, provincia de Barcelona.—Incapacidad del Sr. Taulina.

Algeciras, provincia de Cádiz.—Idem del Sr. Gonzalez de la Vega.

Puebla de Sanábria, provincia de Zamora.—Idem del Sr. Rodriguez. (D. Felipe).

Cáceres.—No se admitió al Diputado electo por no reunir las condiciones que establece el art. 29 de la Constitucion.

Tambien quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Alonso Castrillo participando que renunciaba el cargo de fiscal de imprenta de la Audiencia de Madrid, optando por el de Diputado á Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.»

Eran las tres ménos cuarto.

A las cinco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. San Juan y Labrador, anunciándose que ingresaba en la sexta Seccion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): He pedido la palabra exclusivamente para contestar á una comunicacion que me han dirigido los Sres. Secretarios del Congreso, en la cual, con referencia á otra que les ha pasado el Sr. Diputado D. Francisco Silvela, se pide que se traigan aquí los expedientes referentes á las negociaciones con Italia y Francia, que existian durante la discusion del mensaje en el Senado; y como sobre este particular no habia ni en el Senado ni en parte ninguna más que el *Libro encarnado*, que hace nueve dias hoy que tuve el honor de remitir al Congreso para que fuera repartido á los señores Diputados, me veo precisado á manifestar á la Mesa que es imposible cumplimentar esta comunicacion que se han servido dirigirme, y que me encontré en mi casa cabalmente despues de haber tenido el honor de contestar al Sr. Carvajal, á quien manifesté que vendrian otros documentos, únicos que no aparecen en el *Libro encarnado*, y que se refieren á las reclamaciones de las Potencias extranjeras con motivo de las guerras carlista y cantonalista.

Yo espero que el Sr. Silvela se creerá con los datos suficientes para discurrir sobre estas dos graves cuestiones en la discusion del mensaje, sin necesidad de que mande más documentos que los que arroja el *Libro encarnado* y á los que me he referido hace breves instantes; en la firme inteligencia de que si otros documentos se exigen, me será imposible remitirlos, porque no existen en el Ministerio de mi cargo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se pondrá en conocimiento del Sr. Silvela la contestacion del Sr. Ministro de Estado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Nuñez de Arce.
Gullon.
Balaguer.
Moret.
Mártos.
Romero Ortiz.
Posada Herrera.

Vicepresidentes.

Sres. Batanero.
Lopez Dominguez.
Romero Robledo.
Becerra.
Castelar.
Gonzalez de la Vega.
Marqués de Salamanca.

Secretarios.

Sres. Ruiz Martinez (D. Rafael).
Moral.
Rey.
Ordoñez.
Sales.
Lacadena.
Martinez (D. Cándido).

Vicesecretarios.

Sres. Orozco.
Gonzalez (D. Alfonso).
Monterron (Conde de).
Page.
Urzaiz.
Rodrigañez (D. Tirso).
Pardo Montenegro.

Comision de exámen de cuentas.

Sres. Ledesma.
Isasa.
Martinez Luna.
Perez Caballero.
Angulo.
Ruiz Capdepon.
Marqués de Aguilar de Campóo.

Idem de concesion de gracias ó pensiones.

Sres. Gutierrez de la Vega.
Duque de Almodóvar.
Gonzalez Llana.
Villarroya.
Sales.
Recio.
Orense.

Idem de peticiones.

Sres. Mompeon.
Martinez Brau.
Sagasta (D. José).
Cubas.
Arroyo y Rodriguez.
Zayas.
Fernandez de la Hoz.

Comision de gobierno interior.

Sres. Ferreras.
Alcalá del Olmo.
Balaguer.
Pagán.
Zabalza.
Lacadena.
Gonzalez Marron.

Comision de correccion de estilo.

Sres. Nuñez de Arce.
Cánovas del Castillo.
Balaguer.
Moret.
Castelar.
Fabié.
Riaño.

Idem de presupuestos.

Sres. Aparicio.
Lopez Puigcerver.
Alcaide.
Moret.
Aguilera.
Gutierrez Agüera.
Laá.
Aguirre.
Muñiz.
Conde de Torrepando.
Atard.
Macías (D. M.)
Mansi (D. Angel).
Gonzalez Marron.
Lora.
Nuñez de Haro.
Posada Aldaz.
Eguilior.
Fiol.
Vivar.
Muñoz Vargas.
Orozco.
Quintana.
Baselga.
Rubio.
Rico.
Gonzalez de la Vega.
Riaño.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Gonzalez (D. Alfonso).
Quiroga Ballesteros.
Boixader.
Torres (D. Pedro Antonio).
Fabra y Floreta.
Martinez (D. Cándido).

Idem de contestacion al discurso de la Corona.

Sres. Ferreras.
Gullon.
Gamazo.
Dávila.
Rico.
Navarro y Rodrigo.
Rute.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Becerra y otros, derogando los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del mismo, declarando oficial la enseñanza de la gimnástica. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del mismo, sobre ingreso en las carreras de la administracion pública de los diputados provinciales y secretarios de las Diputaciones y Ayuntamientos. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Gamazo, autorizando al Gobierno para dar una subvencion directa á la empresa del canal de Valladolid. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Becerra, sobre organizacion de la fuerza armada. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del mismo, sobre reforma del título 3.° de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Vivar, sobre desamortizacion de los bienes eclesiásticos en Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo Montenegro, para que se consideren como de segundo órden los puertos de Rivadeo y Torrevieja, y de refugio los de La Luz, en la Gran Canaria, é Ibiza, en Baleares. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de actas una exposicion del Sr. D. Eugenio Montero Rios, solicitando en virtud del derecho que le corresponde por el art. 115 de la ley electoral, que el Congreso se sirva acordar se computen los votos que resultan á su favor en las actas aprobadas hasta ahora, y se le admita como Diputado por haber obtenido en la última eleccion general más de los 10.000 votos que la ley exige para ser Diputado por acumulacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco se habia acercado á la Mesa para pedir la palabra.

El Sr. **GONZALEZ Y CONZALEZ BLANCO**: Deseaba dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero no hallándose en el banco del Gobierno, creo conveniente dejarlo para otro dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo más asuntos de que dar cuenta, la órden del dia para el lúnes será el dictámen de la Comision de actas acerca de los señores Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

NUEVE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para la publicacion de las leyes de enjuiciamiento criminal y organizacion de Tribunales colegiados.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

de bases para la publicacion de las leyes de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales colegiados, á fin de establecer el juicio oral y público y la única instancia en los juicios criminales.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, oyendo á la Seccion correspondiente de la Comision general de codificacion, redacte y publique una ley de enjuiciamiento criminal, tomando por base la Compilacion general de 16 de Octubre de 1879 y las siguientes:

Primera. Reformar y ampliar los preceptos que se repute necesarios para que la sustanciacion de las causas criminales de la jurisdiccion ordinaria sea uniforme y todo lo breve posible, sin perjuicio del esclarecimiento de la verdad y del sagrado derecho de defensa.

Segunda. Establecer por principio general que la prision provisional procede en todo delito cuya pena exceda de prision correccional segun la escala correspondiente del Código penal, y fijar reglas precisas para que los preceptos de esta ley sobre este punto sean rectamente interpretados, así como las concernientes para que las fianzas prestadas por los procesados en los casos que la ley determine para continuar en libertad provisional no lleguen á ser ilusorias.

Tercera. Publicidad en los juicios criminales, á excepcion de aquellos que no lo permita la moral.

Cuarta. Procedimiento para el juicio oral en única instancia en las causas por delitos que correspondan á la competencia de los Tribunales de partido, á la de las Audiencias y al Tribunal Supremo.

Quinta. Establecer un procedimiento extraordinario, breve, á la vez que con las suficientes garantías, tanto á la investigacion como á la defensa, para los responsables de los delitos que merezcan penas correccionales, aprehendidos *in fraganti*; procedimiento que se aplicará desde luego por ministerio de la ley.

Sexta. Y por último, introducir en la nueva ley las demás modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen.

Art. 2.° Se autoriza asimismo al Gobierno de S. M.:

Primero. Para que teniendo en cuenta la difícil situacion del Tesoro público, establezca los Tribunales de partido que hayan de conocer en materia penal de los asuntos que determina el art. 274 de la ley orgánica del Poder judicial, constituyéndolos con tres jueces donde los haya; con dos donde existan y uno de los promotores fiscales en los procesos que no hayan instruido; con tres jueces de partidos inmediatos donde la facilidad de las comunicaciones lo permita, y con el del punto de la comision del delito, el del partido más próximo y el registrador de la propiedad en los demás.

Segundo. Los promotores fiscales en cada partido serán los jueces instructores de todos los procesos, y sostendrán las conclusiones que incumban á su ministerio en los que sean de la competencia de los tribunales de partido.

Tercero. Para acordar que se constituyan Secciones de la Sala de lo criminal de las Audiencias en los puntos convenientes, á cuyo efecto se aumentará el personal estrictamente necesario, á fin de conocer de

todas las causas por delitos á que las leyes señalen en cualquiera de sus grados penas superiores á las de presidio correccional y demás enumeradas en el núm. 3.° del art. 276 de la citada ley orgánica.

Cuarto. Para organizar, si las circunstancias del Tesoro y el cálculo del rendimiento de costas lo permiten, la clase de secretarios judiciales, en cuya dotacion se invertirá el producto de las originadas, así en los pleitos como en las causas, las cuales se satisfarán en un papel especial que se creará al efecto.

Art. 3.° El Gobierno fijará el plazo en que hayan de principiar á regir las leyes á que se refieren las anteriores autorizaciones, y determinará lo conveniente para su aplicacion en los juicios pendientes.

Art. 4.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de estas autorizaciones.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1881.=Señor.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=José María Luis Santonja, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 11 de Febrero de 1881.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, derogando los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Quedan derogados los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso 20 de Octubre de 1881.=Manuel Becerra.=Emilio Nieto.=Joaquin Gil Berges.=Juan Chinchilla.=Urbano Gonzalez Serrano.=Pedro Antonio Torres.=Bernardo Portuondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, declarando oficial la enseñanza de la gimnástica.

El Diputado que suscribe, persuadido de la conveniencia y necesidad de la enseñanza de la gimnástica higiénica para el desarrollo de las fuerzas físicas y su imprescindible equilibrio con las intelectuales, cada dia más excitadas por la extension creciente de los estudios científicos y literarios que se exigen en las aulas, tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, estableciéndose gradualmente, dentro de un plazo breve que fijará el Ministerio de Fomento, clases de ella en los Institutos de segunda enseñanza y en las Escuelas normales de maestros y maestras.

Art. 2.° La asistencia á dichas clases será obligatoria para todos los alumnos de los Institutos y Escuelas expresados en el artículo anterior.

Art. 3.° No podrá obtenerse el grado de bachiller sin acreditar haber cursado un año de gimnástica por ahora, y tres en adelante.

Art. 4.° Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.= Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, determinando las condiciones que han de reunir los diputados provinciales, los secretarios de las Diputaciones y los secretarios de Ayuntamiento para ingresar en las carreras de la administracion pública.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los diputados provinciales que hayan sido elegidos en dos ó más elecciones generales, y ejercido el cargo más de dos años en las Comisiones permanentes precisamente de dichas corporaciones, y tengan el título de licenciados en derecho civil y canónico ó administrativo, podrán ingresar en las carreras de la administracion pública, á excepcion de las que se rigen por reglamentos especiales, en destinos de la categoría de jefes de negociado, segun el Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Art. 2.° Los secretarios de las Diputaciones provinciales que siendo letrados hayan obtenido el cargo por oposicion y servídolo más de dos años, podrán tambien ingresar en la administracion pública con destinos de la categoría correspondiente al sueldo que disfrutan, con la excepcion establecida en el artículo anterior.

Art. 3.° Los secretarios de Ayuntamiento que sin nota en su expediente, aunque carezcan de título académico, reunan más de diez años de servicios efectivos en el cargo, y dos de ejercicio con el mayor sueldo, que será el regulador para determinar su categoría, podrán igualmente ingresar con la que corresponda en destinos de la administracion pública, con la misma excepcion establecida en los artículos precedentes.

Art. 4.° Para los efectos de derechos pasivos de todos los que á virtud de esta ley ingresen en la administracion pública, los años de servicio empezarán á contarse á partir del primer destino que en ella obtengan, y en nigun caso serán de abono los prestados en las Diputaciones ó Ayuntamientos.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gamazo, autorizando al Gobierno para dar una subvencion directa á la empresa del canal de Valladolid.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para dar á la empresa del canal de Valladolid, en cambio de la subvencion á que hoy tiene derecho conforme al artículo 198 de la ley de 13 de Junio de 1879, una directa del Estado.

Art. 2.° La subvencion consistirá en el 40 por 100 del capital necesario para la ejecucion de todas las obras, comprendiendo las acequias principales, secundarias, y las necesarias para el aprovechamiento de los saltos de agua y distribucion de los riegos.

Art. 3.° La cantidad que resulte para la subvencion se abonará por el Estado, prévio certificado del ingeniero inspector, cuando las obras hayan sido terminadas y el agua corra por el canal.

Art. 4.° Para obtener el derecho al cambio de subvencion que determinan los artículos 1.° y 2.°, se instruirá un expediente en que se hará constar:

Primero. La revision y aprobacion de la Junta consultiva de los presupuestos, y la aprobacion tambien de las modificaciones introducidas en el proyecto con posterioridad á la fecha de su anterior presentacion á dicha Junta.

Segundo. La extension de terreno regable y la cantidad de agua que, prévios los aforos, reconocimientos é informes necesarios, pueda suministrar anualmente este canal, á juicio de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, con expresion del precio á que la empresa podrá vender á los regantes el metro cúbico de agua para que el producto de esta venta sea suficiente á pagar, como mínimun, un interés de 4 por 100 anual por el capital necesario para la ejecucion de todas las obras mientras se verifica la amortizacion de éste con aquel mismo producto.

Tercero. La utilidad que, segun el dictámen de la Junta consultiva del servicio agronómico, es susceptible de producir dicha cantidad de agua en el cultivo agrícola de los mencionados terrenos, teniendo en cuenta la naturaleza y extension de éstos y el precio de aquella.

Cuarto. Dictámen de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado acerca de las ventajas que bajo el aspecto de los intereses generales de la Nacion y de las condiciones de poblacion de la zona regable, ofrece la construccion de la obra proyectada, en vista de los informes emitidos anteriormente por las mencionadas Juntas consultivas y de los datos oficiales, así como tambien acerca de la resolucion que deba tener el expediente.

Art. 5.° La declaracion al derecho á la subvencion que establece el art. 2.° se hará por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros y publicado en la *Gaceta*.

Art. 6.° La subvencion se cobrará en cuatro plazos iguales dentro de los dos años, á partir del dia en que se ultimen todas las condiciones prescritas conforme á los artículos 3.° y 4.°

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.= German Gamazo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, estableciendo bases para la organizacion de la fuerza armada.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

De la fuerza armada en general.

1.° La fuerza armada se divide en ejército permanente y reserva.

2.° El ejército permanente se compone de las instituciones de seguridad pública, las armas especiales y los cuadros de oficiales y clase de tropa de la primera reserva.

3.° La Guardia civil es el cuerpo encargado de la conservacion de la seguridad pública, dividiéndose en Guardia rural, que cuida de la seguridad de los caminos y la propiedad rústica, y Guardia urbana, que es la encargada de mantener el órden público en las poblaciones.

4.° Las armas especiales son: Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Caballería, batallones de Cazadores, compañías de Administracion y Sanidad militar y Cuerpos político-militares.

Organizacion en la carrera militar.

1.° Se declara en principio voluntario y retribuido el servicio en el ejército permanente, determinándose en los reglamentos especiales la forma de llevar á cabo este principio.

2.° El ejército permanente constituye una carrera del Estado, que precisamente ha de comenzarse sirviendo por lo ménos un año como soldado en dicho ejército.

3.° Se fijarán por una ley los sueldos que corresponden á todas las categorías militares, desde capitan general hasta soldado, advirtiendo que el sueldo de este último grado se ha de pagar semanalmente.

4.° Las armas especiales son: Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Caballería, batallones de Cazadores, compañías de Administracion y Sanidad militar y Cuerpos político-militares.

5.° Ningun destino militar podrá tener mayor sueldo que el que disfrutan los de igual categoría con mando de tropa, exceptuándose los empleos y comisiones en el extranjero.

6.° Se formará un sistema de recompensas para premiar la continuacion en el servicio de los soldados voluntarios; entre éstas, la de ocupar las plazas de escribientes del Ministerio de la Guerra y demás dependencias militares, en las cuales quedará prohibida la existencia de cabos y sargentos.

7.° Se creará un cuerpo de sirvientes del ejército, para que los soldados queden libres del servicio mecánico. Este cuerpo proveerá tambien de ordenanzas y asistentes á los oficiales que manden tropa.

8.° Se suprimirán las Direcciones generales, creando en su lugar las necesarias Secciones en el Ministerio de la Guerra.

9.° Se suprimirán los actuales Colegios y Academias militares, creando en Madrid una Escuela militar, cuyas plazas de profesores se han de obtener precisamente por oposicion.

10. Se suprimirán las Capitanías y Comandancias generales, formando en su lugar cuatro ó cinco ejércitos con arreglo á las condiciones estratégicas de la Nacion.

11. Las Córtes formarán á la mayor brevedad la ley de ascensos y retiros de tropa que ordena la primera disposicion transitoria de la ley de reemplazos de 1870, reservando entretanto, lo mismo el Estado que las Provincias y Municipios, todos sus destinos subalternos para los inutilizados, retirados y licenciados de la clase de tropa.

12. Todo indivíduo del ejército permanente ó de la reserva podrá contraer matrimonio cuando lo tuviere por conveniente, sin solicitar superior permiso, quedando solo sujeto á las prescripciones de las leyes civiles.

13. Todo soldado voluntario puede aspirar á los más altos puestos de la milicia, pero solo gradualmente y en vacante ocurrida; siendo para el ascenso y la conservacion de su empleo, condicion indispensable la aptitud necesaria, acreditada en público exámen teórico y práctico.

Del servicio militar obligatorio en la reserva.

1.° Es obligatorio para todos los ciudadanos el servicio en la reserva nacional, quedando abolida toda sustitucion personal y redencion por metálico.

2.° En virtud de este principio, el dia 1.° de cada año son declarados soldados de la primera reserva todos los ciudadanos que hayan cumplido 19 años.

3.° El servicio en la primera reserva durará tres años.

4.° El que se examine de la instruccion de recluta de Caballería, comprendiendo en ella el saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética, y se comprometa á costearse su vestuario, equipo y manutencion, presentándose montado y costeándose tambien la manutencion de su caballo, solo servirá un año.

5.° Quedará reducido el servicio en la primera reserva á año y medio, mediante alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Examinarse de la instruccion del recluta de Infantería, comprendiendo en ella el saber leer y escribir, y costearse su armamento, vestuario, equipo y manutencion.

Segunda. Haber estudiado gramática, aritmética, geometría elemental, nociones de dibujo, agricultura, física y química, ó haber cursado con aprovechamiento al ménos un año en las Universidades, Escuelas de bellas artes, industriales y demás centros de instruccion, tanto civiles como eclesiásticos y militares, lo que acreditarán con el correspondiente certificado de exámen, expedido por un establecimiento oficial.

Tercera. Haberse distinguido en cualquier arte, profesion ú oficio, obteniendo al ménos mencion honorífica en las exposiciones artísticas, agrícolas é industriales, lo que comprobará con el diploma personal que le haya sido adjudicado.

Cuarta. Sobresalir en los trabajos mineros, y en particular en los del azogue, carbon, hierro, cobre y plomo, justificándolo en la forma y modo que lo determine una instruccion especial.

Quinta. Distinguirse notablemente en el manejo de las armas y en la equitacion.

6.° El que se examinase de la instruccion del recluta siempre comprendiendo en ella el saber leer y escribir, solo servirá dos años en la primera reserva.

7.° Los ciudadanos que sigan la carrera eclesiástica, ó que prueben legalmente que por su vocacion caritativa no aceptan el uso de la fuerza, así como los que sigan la carrera de medicina y de farmacia, prestarán el servicio obligatorio de la primera reserva en las ambulancias y hospitales militares.

8.° En la familia donde haya un hijo único varon, quedará éste exceptuado del servicio en la primera reserva, y pasará desde luego á la segunda, sufriendo y siendo aprobado en el exámen de la instruccion del recluta.

9.° Se enseñará á leer, escribir y contar, durante su permanencia en el servicio de la primera reserva, á todos los indivíduos que lo ignorasen á su ingreso. Los que al terminar el servicio no hubiesen aprendido, sufrirán un recargo de seis meses; y si al fin de éstos tampoco hubieran adquirido dicha instruccion elemental, pasarán á la segunda reserva, pero quedarán inhabilitados para ejercer cargo público.

10. Despues de terminar el servicio en la primera reserva, se pasará á formar parte de la segunda reserva (milicia provincial), en la cual se servirá el número de años que á cada uno le falten para cumplir seis años entre la primera y segunda reserva.

11. Terminado el servicio en la primera y segunda reserva, se pasará á formar parte de la tercera reserva (milicia nacional), durante diez años.

12. Los indivíduos de las tres reservas serán juzgados por las leyes militares, tan solo cuando se hallen sobre las armas, exceptuándose de esta regla las sublevaciones á mano armada, en las cuales los indivíduos que tomasen parte, siempre serán juzgados por dichas leyes militares, cualquiera que sea la situacion en que se encontraran antes de la insurreccion.

Disposiciones transitorias.

1.ª En virtud del estado general de Europa, que se llama impropiamente paz armada, la primera reserva estará sobre las armas.

2.ª Si faltaren soldados que hayan de servir tres años en la primera reserva, se tomarán aquellos cuya edad sea menor.

3.ª Si excediese la fuerza de la primera reserva de la necesaria para cubrir los cuerpos en que se divida, se disminuirá todo lo necesario por medio de licencias semestrales, que precisamente han de recaer en los que hayan de servir dos años, y en defecto de éstos á los que sirvan tres años.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Becerra, sobre reforma del título 3.° de la ley electoral.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

El título 3.° de la ley electoral será sustituido por el siguiente:

TITULO III.

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL.

CAPITULO I.

De los electores.

Art. 14. Solamente tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Córtes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo electoral vigente al tiempo de hacerse la eleccion.

Art. 15. Tienen derecho personal á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral del distrito del domicilio respectivo todos los españoles varones mayores de edad que acrediten saber leer y escribir.

Art. 16. Tendrán tambien derecho, por ahora, aunque no supieren leer y escribir, á ser inscritos en listas separadas del censo electoral de su domicilio, para poder ejercer en sus elecciones el derecho de votar, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Ser contribuyentes dentro ó fuera del distrito de su domicilio con la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas, pagadas con un año de antelacion, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de 50 pesetas, con dos años de antelacion, por la contribucion industrial y de comercio.

2.° Ser licenciado, con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del Estado en el ejército ó en la marina de guerra.

Art. 17. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral por este concepto, se consideran como bienes propios:

1.° A los maridos los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal.

2.° A los padres los de sus hijos (constituidos bajo la pátria potestad) de que aquellos fueren legítimos administradores.

3.° A los hijos los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 18. A los sócios de compañías que no sean anónimas se computará tambien la contribucion que paguen las mismas compañías, distribuida en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad; y no siendo éste conocido, por iguales partes.

Art. 19. En todo arrendamiento á aparcería ó division censual de la propiedad inmueble se imputarán para los efectos de esta ley los dos tercios de la contribucion total de dicha propiedad al propietario ó al perceptor de la renta censual, y el tercio restante al arrendatario ó colono.

Art. 20. Los que se hallaren en alguno de los casos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del art. 8.°, perderán todo derecho á ser ó continuar inscritos como electores en las listas del censo electoral.

Tampoco tendrán este derecho, aunque supieren leer y escribir, los que careciendo de medios de subsistencia reciban ésta en establecimientos sostenidos por la beneficencia pública ó privada, ó estuvieren empadronados como mendigos y autorizados para implorar la caridad.

Art. 21. En ningun caso y por ningun motivo se podrá privar del derecho de votar en la eleccion de Diputados, en la seccion que le corresponda, al elector cuyo nombre se hallare inscrito en las listas del censo electoral, aun cuando se probare que despues de la formacion de dichas listas hubiese perdido su aptitud. Ninguna prueba será admisible para este efecto contra la inscripcion en el censo electoral vigente.

CAPITULO II.

Del modo de adquirir y perder el derecho electoral.

Art. 22. Solamente por virtud de declaracion judicial, hecha á instancia de parte legítima por los trámites establecidos en esta ley, se podrá adquirir y perder la posesion personal del derecho electoral con la consiguiente inscripcion en las listas del censo.

Art. 23. Para hacer esta declaracion son competentes, con exclusion de todo otro fuero, los jueces de primera instancia de la jurisdiccion ordinaria de los partidos judiciales comprendidos en el distrito electoral en cuyas listas se haya de incluir ó excluir el nombre del elector.

Art. 24. La accion para reclamar la inclusion ó exclusion de los electores en las listas del censo electoral de cada distrito es popular entre los electores ya inscritos en ellas, quienes, lo mismo que los propios interesados, podrán ejercitarla en cualquier tiempo.

Art. 25. En los expedientes judiciales sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas será oido siempre el ministerio fiscal.

Art. 26. No se admitirá ni dará curso á ninguna demanda de inclusion que no se presentare acompañada de justificacion documental del derecho que se pide.

Esta justificacion será comprensiva de todas las cualidades que esta ley requiere para ser elector, es á saber: edad, domicilio en una de las secciones del distrito electoral, y la circunstancia de saber leer y escribir, ó la de pagar contribucion suficiente, ó la de ser licenciado del ejército ó la armada, segun los casos.

Art. 27. La edad y el domicilio se justificarán con certificaciones de los registros civiles y padrones municipales correspondientes.

La circunstancia de saber leer y escribir se justificará con una nota escrita toda de letra y mano del aspirante y suscrita con su firma habitual, en la cual se expresarán su nombre y apellidos y los de sus padres, pueblo de su naturaleza y de su actual residencia, profesion, oficio ú ocupacion, y su estado, con la fecha.

La calidad de contribuyente se justificará con los recibos talonarios del año último de la contribucion satisfecha, si ésta fuese la territorial, y de los dos últimos años si fuese la industrial, y además, en su caso, las otras comprobaciones necesarias para acreditar las circunstancias de los artículos 17, 18 y 19.

La de ser licenciado del ejército ó la armada se justificará con la licencia original, que será compulsada literalmente en el expediente por el escribano actuario y devuelta al interesado.

Art. 28. Admitida la demanda, mandará el juez que se publique la pretension por edictos, los cuales se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo capital del partido, y en los del domicilio de las personas, cuya inclusion se solicite, y se anunciarán en el *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 29. Dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que se hubiere insertado el anuncio, podrán presentarse en oposicion á la inclusion solicitada los mismos interesados, si no fueren los demandantes ó cualquier elector del distrito.

Art. 30. Espirado el término del artículo anterior sin que se hubiese presentado nadie en oposicion, se pasará el expediente al ministerio fiscal, que lo devolverá con su dictámen á los tres dias. Si el concepto en que se fundase la demanda es el de saber leer y escribir, antes de pasar el expediente al ministerio fiscal mandará el juez comparecer al interesado y le hará leer primero en alta voz, y escribir despues en el mismo expediente al dictado cualquiera de los artículos de sancion penal de esta ley, firmando al pié el propio interesado en el acto, y dando fé de ello el escribano actuario.

Art. 31. En el caso del artículo anterior, si el ministerio fiscal no se opusiere á la demanda, dictará el juez, dentro de veinticuatro horas, sentencia definitiva razonada, declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia es apelable en ambos efectos; y si no se apelare, quedará el fallo firme sin necesidad de ninguna declaracion, y se procederá á ejecutarlo inmediatamente en su caso.

Art. 32. Si dentro del término del art. 29 se presentare alguno oponiéndose á la demanda, ó en el caso del art. 30 se opusiere el ministerio fiscal, se dará inmediatamente copia del escrito de oposicion á la parte actora, y mandará el juez convocar á las partes á juicio verbal, señalando dia para celebrarlo, con un plazo que no podrá pasar de cinco dias. A este juicio podrán llevar las partes un defensor por cada una para sostener las respectivas pretensiones.

Art. 33. De este juicio, que podrá durar hasta tres dias, y en que podrán admitirse nuevas justificaciones que no sean de testigos, se extenderá la oportuna acta, que suscribirán con el juez las partes ó sus defensores, dando fé el escribano.

Los nuevos documentos que en el juicio se presentaren se unirán al expediente, originales ó en testimonio.

Art. 34. Cuando hubiere oposicion á la demanda, el ministerio fiscal solamente será oido despues del juicio verbal, para lo cual se le pasarán los autos, que devolverá, con dictámen escrito, dentro de tres dias.

Art. 35. En el inmediato siguiente al de la devolucion de los autos ó al de la inclusion del juicio verbal, si no hubiere más oposicion que la del ministerio fiscal, dictará el juez la sentencia, que será apelable como en el caso del art. 31.

Art. 36. Si un elector inscrito en las listas de un distrito electoral trasladase su domicilio á otro distrito ó á diferente seccion, le bastará para ser inscrito en las listas de su nueva residencia acreditar documentalmente su traslacion y la inscripcion de su nombre en las listas de su anterior domicilio; pero se admitirá prueba en contrario si hubiese oposicion de parte legítima.

Art. 37. Si la demanda fuera de exclusion, deberá acompañarla tambien para ser admisible, alguna justificacion documental, ya sea negativa con respecto á cualquiera de las circunstancias requeridas por los artículos 15 y 16, ó afirmativa respecto á las que producen incapacidad para gozar del derecho electoral con arreglo al art. 20.

Art. 38. Admitida en este caso la demanda, seguirá los trámites que quedan prescritos para las de inclusion; pero además de la publicacion prevenida por el art. 28, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusion se solicite. Esta citacion se hará por cédula acompañada de copia literal de la demanda y su documentacion en la forma dispuesta por los artículos 22 y 228 de la ley de enjuiciamiento civil, y la entrega de la cédula se hará en el domicilio en que el interesado resulte inscrito en las listas. A este ó á cualquier otro elector que se presente á sostener su derecho, le bastará justificar la calidad ó circunstancia determinada que en la demanda y su comprobacion se le niegue, y sobre este punto solamente resolverá el juez en el fallo.

Art. 39. El que haya sido excluido de las listas del censo electoral por alguna de las causas del art. 20, no podrá volver á ser inscrito en las del mismo, ni en las de otro distrito, sin que acredite haber recobrado con posterioridad á su exclusion la aptitud necesaria para ser elector.

Art. 40. No se podrán acumular en una misma demanda reclamaciones de inclusion y de exclusion, ni las de cada una de las dos clases que se fundan en motivos ó conceptos legales diferentes.

Art. 41. Las apelaciones á que se refieren los artículos 31 y 35 se interpondrán dentro del término de tres dias desde la notificacion de la sentencia, y serán admitidas de plano, remitiéndose los autos originales á la Audiencia del territorio, con prévia citacion de las partes, para que comparezcan en el tribunal dentro del plazo de quince dias.

Art. 42. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos para las de los interdictos posesorios por los artículos 160 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil; pero sin formar apuntamiento, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone cualquiera de las partes, para que dé su dictámen por escrito dentro de tres dias.

Art. 43. En la instancia de apelacion se podrá tambien alegar nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el tribunal estimase la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenian cuando se cometió la infraccion, con imposicion de costas al juez si apareciese culpable de la falta.

Art. 44. Contra el fallo definitivo de la Audiencia no se dá recurso alguno.

Art. 45. Todos los términos fijados en los artículos que preceden son improrogables, y en ellos no se contarán los dias en que no puedan tener lugar las actuaciones judiciales, pero sí los de las vacaciones de los tribunales, que no obstarán al curso y fallo de estos expedientes.

Art. 46. En ellos podrán las partes ser representadas por procurador; pero en este caso, si el procurador representante no fuese elector del mismo distrito, deberán ser designadas nominalmente en el poder las personas cuya inclusion ó exclusion en las listas haya de solicitarse, y no se podrá hacer la demanda extensiva á otras.

Art. 47. Todas las actuacciones de esos expedientes judiciales, y el papel que en ellos se invierta, serán de oficio.

Art. 48. Todas las cuestiones de procedimientos que no tengan resolucion expresa en los artículos que preceden, se decidirán por las reglas generales de sustanciacion de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 49. Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva de estos expedientes, se dará testimonio literal de ella á las personas interesadas que lo pidan, y sin perjuicio se pasará desde luego oficialmente otro testimonio igual al presidente de la Comision inspectora del censo electoral á quien corresponda, para que surta el fallo sus efectos en la primera rectificacion anual subsiguiente de las listas.

CAPITULO III.

Formacion y rectificacion anual del censo electoral.

Art. 50. En la secretaría municipal del pueblo cabeza de cada distrito electoral se abrirá un libro titulado *Registro del censo electoral*, dividido en tantas partes cuantas fueren las secciones en que esté dividido el distrito con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Cada una de estas partes del Registro tendrá la rotulata:

«Registro del censo electoral del distrito de... (su nombre).

Seccion primera... (su nombre).

Seccion segunda... (idem).

Y así sucesivamente, con la numeracion correlativa de todas las secciones.

Art. 51. En cada una de estas secciones se anotarán por órden alfabético los nombres de todos los electores correspondientes á la misma, en tres listas separadas que comprenderán: la primera, los electores por derecho propio con arreglo al art. 15; la segunda, los que lo fueren en concepto de contribuyentes, y la tercera, los que lo fueren como licenciados del ejército ó marina.

Cada una de estas listas estará dividida en tres columnas verticales para anotar:

En la segunda, el concepto de su capacidad, segun fuere por derecho propio, por contribuyente ó como licenciado.

En la tercera, su domicilio dentro de la seccion.

Art. 52. Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del registro, como protocolo ó matriz del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente que se denominará *Comision inspectora del censo electoral*, compuesta del alcalde, presidente, y de cuatro concejales electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo, cabeza de distrito, los cuales se renovarán por mitad cada dos años, y serán personalmente responsables con el secretario municipal, que lo será tambien de la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos.

Art. 53. Las listas del censo electoral así formadas tendrán por cabeza la indicacion del año en que han de regir, y al pié la certificacion, que firmarán todos los indivíduos de la Comision inspectora con su secretario, el dia 1.° de Enero de cada año, redactada en los términos siguientes:

«Las listas que preceden comprenden, sin omision ni adicion alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Córtes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha; y de su exactitud certifican los infrascritos. (Fecha y firmas.)»

Art. 54. En cuadernos separados de los libros del registro, que se denominarán de *Alta y baja del censo electoral*, correspondiendo uno á cada seccion, se anotarán sucesivamente con el órden y clasificacion convenientes los nombres:

1.° De los electores inscritos en las listas del censo que hubieren fallecido, con referencia á los registros del estado civil.

2.° De los que hubieren perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, con referencia á los padrones de la respectiva Municipalidad y á la nota de aviso de los interesados, si las hubiere.

3.° De los que hubieren sido incapacitados ó mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

4.° De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, tambien con igual referencia.

Art. 55. Todo elector que varíe de domicilio dentro de cada distrito y de cada seccion electorales, lo participará por escrito á la Comision inspectora del censo, dejando nota de su nueva morada en la secretaría para los efectos consiguientes en la rectificacion inmediata de las listas.

Art. 56. El dia 1.° de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, las anotaciones de *alta y baja* del censo que se hubiesen hecho durante el año con arreglo al art. 54 para todo el distrito.

Art. 57. Hasta el dia 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito en las listas vigentes, ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y las resolverá de plano con vista de sus antecedentes en la secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 58. Estos podrán hasta el dia 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comision al Juzgado competente, quien resolverá definitivamente sobre la reclamacion en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso, y de sus antecedentes, si los hubiere en el mismo Juzgado, y su resolucion se hará tambien saber inmediatamente á la parte reclamante, y se comunicará por testimonio con devolucion del expediente á la Comision para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de estos, el del pueblo cabeza del distrito electoral; y en donde hubiere más de un Juzgado, el decano.

Art. 59. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas electorales de cada distrito; y así rectificadas, se inscribirán en el registro del censo electoral en la forma dispuesta por los artículos 50 y 51.

Art. 60. El dia 1.° de Enero de cada año se publicarán impresas, y se insertarán además por suplemento en el *Boletin oficial* de la provincia las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, y se comunicarán á las secciones de diferente demarcacion municipal las copias respectivas, certificadas por el secretario de la Comision inspectora con el V.° B.° del presidente.

Art. 61. Las primeras listas electorales que habrán de hacerse y publicarse para los efectos de esta ley en todos los distritos de la Monarquía, se formarán con sujecion á las siguientes disposiciones de este título.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 62. Luego que esta ley sea publicada en la *Gaceta de Madrid*, se instalarán en todos los distritos de la Monarquía las respectivas Comisiones inspectoras del censo electoral.

Esta instalacion se verificará en sesion pública del Ayuntamiento de la cabeza de cada distrito, y cesarán en su consecuencia todas las Comisiones actualmente establecidas en las diversas secciones electorales con arreglo á lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de 20 de Julio de 1877.

Art. 63. La nueva Comision inspectora del distrito procederá inmediatamente á formar el empadronamiento, por secciones, de los electores correspondientes á cada una, ajustándose para ello á lo dispuesto en el artículo 51 de esta ley, y tomando por base para este trabajo las actuales listas de las mismas secciones, segun la última rectificacion hecha con arreglo á las disposiciones transitorias de la ley de 20 de Julio de 1877.

Art. 64. Para este empadronamiento se observarán las reglas siguientes:

1.ª En la primera de las tres listas prevenidas por el citado art. 51 se incluirán los nombres de todos los electores que en las listas electorales figuran en concepto de capacidades, y además los que por notoriedad conste á la Comision inspectora que saben leer y escribir, entre los actualmente inscritos como contribuyentes.

2.ª En la segunda lista se inscribirán los nombres de todos los demás electores de las actuales como contribuyentes.

3.ª En la tercera lista se anotarán los nombres de todos los licenciados del ejército y la armada que por sí ó por medio de otros electores de las actuales lo solicitasen, sin más justificacion que la presentacion en la Comision de sus licencias, las cuales serán copiadas literalmente y certificadas por el secretario en un cuaderno especial que se formará al efecto, devolviendo los originales.

Estos padrones, así clasificados y autorizados por todos los individuos de la Comision inspectora, estarán terminados y se publicarán en el *Boletin oficial* de la provincia dentro del plazo de un mes desde la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 65. Dentro del mismo plazo se expondrán además al público en todos los Ayuntamientos de cada seccion, dándoles la mayor notoriedad posible, las listas del padron correspondientes á la misma, y se advertirá por edictos á los que pretendan reclamar de inclusion ó exclusion contra dichas listas, que podrán presentar sus reclamaciones con la justificacion respectiva ante el alcalde de la cabeza de la propia seccion dentro de otro plazo de quince dias, contados desde la conclusion del anterior.

Art. 66. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector segun las prescripciones de esta ley, podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en la lista electoral de la seccion de su domicilio. Solamente los electores inscritos en las actuales listas tendrán derecho á hacer reclamaciones de inclusion ó exclusion

de otras personas, ó sobre rectificacion de cualquier error advertido en las del padron publicado. Es aplicable á estas reclamaciones todo lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 37 de esta ley.

Trascurrido el plazo de quince dias fijados por el artículo 65 anterior, no se admitirá reclamacion alguna de inclusion ni de exclusion.

Art. 67. El alcalde del pueblo cabeza de seccion dará á los reclamantes recibo en que se hará constar, bajo su responsabilidad, el dia y la hora en que le fué entregada la reclamacion, con expresion suficiente de su objeto, y la remitirá inmediatamente original á la Comision inspectora del distrito. Cuando los reclamantes lo prefieran, podrán presentarse directamente sus reclamaciones en la misma Comision, y el secretario en este caso será el que deba dar el recibo en los términos arriba indicados.

Art. 68. Dentro de los diez dias inmediatos siguientes se insertarán en los *Boletines oficiales*, y se publicarán además en las secciones de los distritos por cualesquiera otros medios que conduzcan á darles la mayor notoriedad posible, relaciones debidamente clasificadas de las personas cuya inclusion ó exclusion se hubiese reclamado con respecto á cada seccion, expresando en ellas el nombre y domicilio de cada una de dichas personas y las razones y conceptos en que se fundan las reclamaciones respectivas.

Art. 69. Las personas á quienes estas reclamaciones se refieran, podrán acudir á la Comision inspectora oponiéndose á ellas en defensa del propio derecho.

Tambien podrán oponerse á las mismas reclamaciones de inclusion ó exclusion cualesquiera otros electores ya inscritos en las listas. Estas instancias de oposicion, y los documentos justificativos que en su apoyo puedan presentarse, se unirán á los respectivos expedientes, si se entregaren en la secretaría de la Comision dentro de los quince dias, contados desde la publicacion en el *Boletin* de la provincia de las relaciones de reclamacion. Pasado dicho término, no se admitirá oposicion alguna, y la Comision inspectora anunciará por edictos, que se publicarán en todas las secciones, el dia que se señalará para ver y fallar sobre las reclamaciones.

El dia así señalado deberá ser posterior al quinto y anterior al décimo desde la fecha del anuncio.

Art. 70. En el dia así señalado se constituirá la Comision en sesion pública que abrirá el presidente á las diez en punto de la mañana, y en ella se procederá al exámen de las reclamaciones correspondientes á cada seccion por el órden sucesivo, que no se podrá alterar, de la numeracion correlativa de las mismas secciones. Con respecto á cada una de éstas, serán examinadas y resueltas primero las reclamaciones de exclusion, y despues las de inclusion, siguiendo el órden de la lista detallada y debidamente clasificada que de todas ellas llevará formada el secretario para dar cuenta.

Art. 71. A estas sesiones asistirá necesariamente el promotor fiscal del Juzgado; y si hubiese más de uno en el distrito, el que para ello sea préviamente designado por el fiscal de la Audiencia del territorio.

Art. 72. De cada reclamacion y sus fundamentos ó justificaciones empezará el secretario dando cuenta sucintamente, segun las notas de su lista: si alguno de los reclamantes, de los interesados ó de los opositores pidiera la palabra para dar explicacion de algun punto de hecho concreto y pertinente al objeto de la reclamacion, le será concedida. Si el punto en cuestion fuese la circunstancia de saber leer y escribir, se practicará en el acto la prueba prevenida en el art. 30 de esta ley: no se admitirá ninguna otra prueba ni documento que no se hubiese presentado antes.

Art. 73. Sobre cada punto de la reclamacion pedirá el presidente la opinion del promotor fiscal, que la dará *in voce*, y se consignará en el acta, é inmediatamente resolverá la Comision públicamente por mayoría de votos, consignándose tambien su decision en el acta sin más trámites.

Art. 74. Si en el primer dia de sesion no se hubiesen resuelto todas las reclamaciones de todas las secciones, se continuarán en los dias sucesivos, sin interrupcion ni aun de los festivos; estas sesiones en todo caso no se podrán prolongar más de quince dias, ni durar ménos de seis horas en cada dia.

Art. 75. Resueltas todas las reclamaciones, la Comision, sin levantar mano, procederá á rectificar las listas del padron de todas las secciones del distrito, y las listas así rectificadas se publicarán en la forma prevenida por el art. 65, dentro de ocho dias á lo más.

Art. 76. En el plazo de ocho dias desde esta publicacion se podrá recurrir en queja contra las resoluciones de la Comision ante el Juzgado competente, observando en este caso lo dispuesto por el art. 58 de esta ley.

Art. 77. El juez devolverá resueltos todos los recursos en el término de diez dias, y se cumplirá enseguida lo dispuesto por los artículos 59 y siguientes de esta ley.

Art. 78. En consideracion á las circunstancias peculiares de la provincia de Canarias, se amplía á cincuenta dias el plazo de un mes señalado en el art. 64, guardándose en lo demás todas estas disposiciones transitorias con aplicacion á aquellas islas.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Manuel Becerra.

de otras personas, ó sobre rectificacion de cualquier error advertido en las del padron publicado. Es aplicable á estas reclamaciones todo lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 37 de esta ley.

Trascurrido el plazo de quince dias fijados por el artículo 65 anterior, no se admitirá reclamacion alguna de inclusion ni de exclusion.

Art. 67. El alcalde del pueblo cabeza de seccion dará á los reclamantes recibo en que se hará constar, bajo su responsabilidad, el dia y la hora en que le fue entregada la reclamacion, con expresion suficiente de su objeto, y la remitirá inmediatamente original á la Comision inspectora del distrito. Cuando los reclamantes lo prefieran, podrán presentarse directamente sus reclamaciones en la misma Comision, y el secretario en este caso será el que deba dar el recibo en los términos arriba indicados.

Art. 68. Dentro de los diez dias inmediatos siguientes se insertarán en los *Boletines oficiales*, y se publicarán además en las secciones de los distritos por cualesquiera otros medios que conduzcan á darles la mayor notoriedad posible, relaciones debidamente clasificadas de las personas cuya inclusion ó exclusion se hubiese reclamado con respecto á cada seccion, expresando en ellas el nombre y domicilio de cada una de dichas personas y las razones y conceptos en que se fundan las reclamaciones respectivas.

Art. 69. Las personas á quienes estas reclamaciones se refieran, podrán acudir á la Comision inspectora oponiéndose á ellas en defensa del propio derecho.

Tambien podrán oponerse á las mismas reclamaciones de inclusion ó exclusion cualesquiera otros electores ya inscritos en las listas. Estas instancias de oposicion, y los documentos justificativos que en su apoyo puedan presentarse, se unirán á los respectivos expedientes, si se entregaren en la secretaría de la Comision dentro de los quince dias, contados desde la publicacion en el *Boletin* de la provincia de las relaciones de reclamacion. Pasado dicho término, no se admitirá oposicion alguna, y la Comision inspectora anunciará por edictos, que se publicarán en todas las secciones, el dia que se señalará para ver y fallar sobre las reclamaciones.

El dia así señalado deberá ser posterior al quinto y anterior al décimo desde la fecha del anuncio.

Art. 70. En el dia así señalado se constituirá la Comision en sesion pública que abrirá el presidente á las diez en punto de la mañana, y en ella se procederá al exámen de las reclamaciones correspondientes á cada seccion por el órden sucesivo, que no se podrá alterar, de la numeracion correlativa de las mismas secciones. Con respecto á cada una de estas, serán examinadas y resueltas primero las reclamaciones de exclusion, y despues las de inclusion, siguiendo el órden de la lista detallada y debidamente clasificada que de todas ellas llevará formada el secretario para dar cuenta.

Art. 71. A estas sesiones asistirá necesariamente el promotor fiscal del Juzgado; y si hubiese más de uno en el distrito, el que para ello sea previamente designado por el fiscal de la Audiencia del territorio.

Art. 72. De cada reclamacion y sus fundamentos ó justificaciones empezará el secretario dando cuenta sucintamente, segun las notas de su lista: si alguno de los reclamantes, de los interesados ó de los opositores pidiera la palabra para dar explicacion de algun punto de hecho concreto y pertinente al objeto de la reclamacion, le será concedida. Si el punto en cuestion fuese la circunstancia de saber leer y escribir, se practicará en el acto la prueba prevenida en el art. 30 de esta ley; no se admitirá ninguna otra prueba ni documento que no se hubiese presentado antes.

Art. 73. Sobre cada punto de la reclamacion pedirá el presidente la opinion del promotor fiscal, que la dará *in voce*, y se consignará en el acta, é inmediatamente resolverá la Comision públicamente por mayoría de votos, consignándose tambien su decision en el acta sin más trámites.

Art. 74. Si en el primer dia de sesion no se hubiesen resuelto todas las reclamaciones de todas las secciones, se continuarán en los dias sucesivos, sin interrupcion ni aun de los festivos: estas sesiones en todo caso no se podrán prolongar más de quince dias, ni durar ménos de seis horas en cada dia.

Art. 75. Resueltas todas las reclamaciones, la Comision, sin levantar mano, procederá á rectificar las listas del padron de todas las secciones del distrito, y las listas así rectificadas se publicarán en la forma prevenida por el art. 65, dentro de ocho dias á lo más.

Art. 76. En el plazo de ocho dias desde esta publicacion se podrá recurrir en queja contra las resoluciones de la Comision ante el Juzgado competente, observando en este caso lo dispuesto por el art. 38 de esta ley.

Art. 77. El juez devolverá resueltos todos los recursos en el término de diez dias, y se cumplirá enseguida lo dispuesto por los artículos 39 y siguientes de esta ley.

Art. 78. En consideracion á las circunstancias peculiares de la provincia de Canarias, se amplía á cincuenta dias el plazo de un mes señalado en el art. 64, guardándose en lo demas todas estas disposiciones transitorias con aplicacion á aquellas islas.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.—Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Vivar, sobre desamortizacion de los bienes eclesiásticos en Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Ordenada desde 1865 la desamortizacion civil y eclesiástica en la isla de Puerto-Rico; hecho extensivo para su realizacion el decreto de 18 de Julio de 1862 y el reglamento de 12 de Agosto de 1865, decretados para la desamortizacion en la isla de Cuba; remitida en 10 de Marzo de 1866 la relacion de los bienes eclesiásticos existentes en la diócesis de la isla á la Intendencial general, por el Gobierno eclesiástico de la misma, solo faltaba la terminacion por la referida Intendencia general del expediente para el cumplimiento de la desamortizacion eclesiástica. Este fué terminado en 1879, y desde este momento pudo realizarse disposicion tan conveniente y provechosa para aquella provincia. En vista de lo expuesto, el Diputado que suscribe considera es llegado el momento de que se realice la citada desamortizacion eclesiástica sin más dilaciones ni demoras, y para ello somete al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Desde la publicàcion de esta ley en la *Gaceta oficial* de Puerto-Rico, se procederá á la desamortizacion de los bienes eclesiásticos en Puerto-Rico.

Art. 2.° Se tendrá presente y servirá de base para el cumplimiento del artículo anterior, la relacion presentada por el gobernador eclesiástico de la diócesis en 8 de Marzo de 1866, y el expediente formado por la Intendencia general de la isla.

Art. 3.° El importe calculado en la citada relacion, ó lo que resultare de la venta de los bienes que en la misma se expresa, se aplicará á extinguir los atrasos que el Tesoro de la provicia tiene con los poseedores de cédulas por indemnizacion de la esclavitud.

Art. 4.° Por la Intendencia de Puerto-Rico se participará al Gobierno superior civil, y éste al Gobierno de la Nacion, todo cuanto se considere conveniente para la más pronta ejecucion de esta ley, de cuyo cumplimiento dará el Ministro de Ultramar cuenta á las Córtes.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Antonio Vivar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Pardo Montenegro, para que se consideren como de segundo órden los puertos de Rivadeo y Torrevieja, y de refugio los de La Luz en la Gran Canaria é Ibiza en Baleares.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se consideran adicionados al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, los puertos de Rivadeo y Torrevieja, y de refugio los de La Luz en Gran Canarias, é Ibiza en Baleares.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Eduardo Pardo Montenegro.=Cándido Martinez.=Manuel Gonzalez Llana.=Cipriano Garijo.

X

SESIONES

DE

CORTES

1881

I

CASINO GADITANO